Acerca de este libro

Esta es una copia digital de un libro que, durante generaciones, se ha conservado en las estanterías de una biblioteca, hasta que Google ha decidido escanearlo como parte de un proyecto que pretende que sea posible descubrir en línea libros de todo el mundo.

Ha sobrevivido tantos años como para que los derechos de autor hayan expirado y el libro pase a ser de dominio público. El que un libro sea de dominio público significa que nunca ha estado protegido por derechos de autor, o bien que el período legal de estos derechos ya ha expirado. Es posible que una misma obra sea de dominio público en unos países y, sin embargo, no lo sea en otros. Los libros de dominio público son nuestras puertas hacia el pasado, suponen un patrimonio histórico, cultural y de conocimientos que, a menudo, resulta difícil de descubrir.

Todas las anotaciones, marcas y otras señales en los márgenes que estén presentes en el volumen original aparecerán también en este archivo como testimonio del largo viaje que el libro ha recorrido desde el editor hasta la biblioteca y, finalmente, hasta usted.

Normas de uso

Google se enorgullece de poder colaborar con distintas bibliotecas para digitalizar los materiales de dominio público a fin de hacerlos accesibles a todo el mundo. Los libros de dominio público son patrimonio de todos, nosotros somos sus humildes guardianes. No obstante, se trata de un trabajo caro. Por este motivo, y para poder ofrecer este recurso, hemos tomado medidas para evitar que se produzca un abuso por parte de terceros con fines comerciales, y hemos incluido restricciones técnicas sobre las solicitudes automatizadas.

Asimismo, le pedimos que:

+ *Haga un uso exclusivamente no comercial de estos archivos* Hemos diseñado la Búsqueda de libros de Google para el uso de particulares; como tal, le pedimos que utilice estos archivos con fines personales, y no comerciales.

+ *No envíe solicitudes automatizadas* Por favor, no envíe solicitudes automatizadas de ningún tipo al sistema de Google. Si está llevando a cabo una investigación sobre traducción automática, reconocimiento óptico de caracteres u otros campos para los que resulte útil disfrutar de acceso a una gran cantidad de texto, por favor, envíenos un mensaje. Fomentamos el uso de materiales de dominio público con estos propósitos y seguro que podremos ayudarle.

+ *Conserve la atribución* La filigrana de Google que verá en todos los archivos es fundamental para informar a los usuarios sobre este proyecto y ayudarles a encontrar materiales adicionales en la Búsqueda de libros de Google. Por favor, no la elimine.

+ *Manténgase siempre dentro de la legalidad* Sea cual sea el uso que haga de estos materiales, recuerde que es responsable de asegurarse de que todo lo que hace es legal. No dé por sentado que, por el hecho de que una obra se considere de dominio público para los usuarios de los Estados Unidos, lo será también para los usuarios de otros países. La legislación sobre derechos de autor varía de un país a otro, y no podemos facilitar información sobre si está permitido un uso específico de algún libro. Por favor, no suponga que la aparición de un libro en nuestro programa significa que se puede utilizar de igual manera en todo el mundo. La responsabilidad ante la infracción de los derechos de autor puede ser muy grave.

Acerca de la Búsqueda de libros de Google

El objetivo de Google consiste en organizar información procedente de todo el mundo y hacerla accesible y útil de forma universal. El programa de Búsqueda de libros de Google ayuda a los lectores a descubrir los libros de todo el mundo a la vez que ayuda a autores y editores a llegar a nuevas audiencias. Podrá realizar búsquedas en el texto completo de este libro en la web, en la página `http://books.google.com`

Digitized by Google

COLLEGE LIBRARY
MAY 12 1891
PRINCETON, N. J.

0926
.341

Library of

Princeton University.

118 Fenix

Digitized by Google

Digitized by Google

Digitized by Google

EL FENIX DE LA LIBERTAD.

TOM. IV. **MEXICO, Miercoles 1° de Enero de 1834.** **NUM. 1.**

MISCELANEA.

HIMNO A DIOS.

La gran mudanza de las estaciones,
Omnipotente Dios de lo criado,
Es tu poder y tu suprema gloria
Diferenciados.
De tus prodigios misteriosos llena
Va la carrera inmensa de los años,
Y liberal al mundo los prodiga
Tu santa mano.
Tu refulgente sin igual belleza,
De tu ternura los divinos rasgos,
Y de tu amor los sentimientos puros,
Son demostrados.
En la risueña blanda primavera.
Al ver de un golpe los amenos campos
De matizadas y olorosas flores
Ser esmaltados.
Puro es el aire grato y delicioso,
Los cefirillos plácidos volando
Dulces ambientes por do quier ecshalan.
Embalsamados.
Retumba el eco por las venerables
Altas montañas: ríense los prados,
Y de placer los corazones todos
Son penetrados.
En el Estio con soberania
De refulgentes y ardorosos rayos
Tu gloria al mundo pródigo despliegas
Reververando.
El sol ardiente que sin cesar corre
Por tu divino superior mandato,
Madura entonces los sabros frutos
Que brota el año.
Desde la fresca rutilante aurora
Hasta el sublime punto meridiano,
A tarde y noche tus supremos ecos
Son escuchados.
Ya en el terrible fulminante trueno
Que allá en la nube rueda con espanto;
Ya en los alientos dulces y suaves
Del aire blando.
Que por las selvas y risueños valles
Gira en mil tornos revoloteando,
Y en las fluidas cristalinas aguas
Culebreando.
Tu bondad suma generosa brilla
En el Otoño plácido y templado,
Y á los vivientes al festin convidas
Mas regalado.
Eres augusto y eres formidable
En el Invierno rigido y airado,
Y de sus fieras tempestades brotas
Dignos milagros.
Las gruesas nubes y escarchadas frias
Que se congelan del rocio helado
Desvanecidas son á tu presencia
Y aliento sacro.
Las tempestades incesantes ruedan
Sobre otras tales, yéndose elevando
Magestuosa oscuridad en alas
Del aire vago.
Al mundo mandas grave que te adore,
Y á la natura humillas solo, bajo
Los fuertes silbos de los aquilones
Desenfrenados.
¡Circuio inmenso, misterioso giro
De la natura! ¿Qué sublime encanto
En ella impera, que sentir nos hace
Dulce arrebato?
¡Qué deliciosa qué divina mezcla
De maravillas, de prodigios tantos
Al mundo envia la beneficencia
Del Dios mas santo!
Mezcla seguida de mudanzas varias
Que en insensible gradacion girando,
Forman un todo grande y armonioso
Siempre alternando.
¡Mas ay! El hombre estúpido y errante
Por do quier anda sin concierto vago,
No apercibiendo las diversas obras
De la gran mano,
Que infatigable y en silencio obra,
Que á las esferas mueve sin trabajo,
Y hasta los senos del profundo abismo
Va gobernando;
Que á los botones de la primavera
Desplegar hace sus matices varios,
Que al sol mitiga su calor, y vibra
Placidos rayos;
Que á los vivientes de los vastos mundos
Con su celoso y sin igual cuidado
Nutre, y arroja crudas tempestades
Sustos y pasmos.
¡Mas que de bienes, que de maravillas
Al mundo envian! ¡Admirable cambio
Al par que útil, régio y delicioso,
Lleno de arcanos!
Cuyas sublimes grandes variaciones
Por gradacion constante van turnando,
Y de ellas toman los vitales cursos
Su rumbo vario.
A mis ardientes súplicas atiende
¡O gran natura! Todo lo criado,
Sin dilacion al punto se congregue
Bajo el espacio
De las azules bóvedas etéreas,
Y con ardor y espíritu postrado,
A Dios eleve sin cesar, sublime
General canto.
No deteneos, celebrad contino,
Fragantes auras, cefirillos blandos,
Al que la vida con suave soplo
Va prodigando.
De él solo hablad allá en vuestras moradas,
O por las rocas donde el elevado
Verdoso pino dulcemente fuera
Siempre agitado
Y á donde inspira su cayada sombra
Grave temor y religioso pasmo,
Que á la alma llena, de respetuoso
Fuego sagrado.
Tambien vosotros, crudos aquilones,
Cuyos silbidos broncos retumbando
Conmover hacen al inmenso globo
Cual admirado.
Acia los cielos elevad al punto
Vuestros alientos broncos; y acordados
Del Ser de seres anunciad la gloria
Por sus espacios.
Del Ser de seres, de quien recibisteis
La potestad para desenfrenaros:
Sus alabanzas murmurad, arroyos
Límpios y mansos.
Valles, colinas, páramos y bosques,
Cuidad dictarlas á mi número cuando
Yo las medite por vuestros dominios
Embelesado.
Tranquilos rios, rápidos torrentes,
Gratas cascadas, arroyuelos vagos,
Que laberintos mil formais diversos
Serpenteando:
Magestuoso Océano estendido,
Mundo secreto de prodigios tantos,
Sus alabanzas tus tremendas olas
Alcen bramando.
Su voz suprema ya rugir te manda,
Ya que tus ecos calmen acallados:
Tu la obedeces al momento, y quedas
Con mudo pasmo.
Vuestros aromas tributadle, yerbas,
Flores y frutos, dulces ecshalando
Plácidas auras y benignos aires
Embalsamados.
Cuales ofrendas puras y olorosas
Del Gran Ser dignas que las ha criado,
Y del sol dueño, de ese sol divino
Supremo astro.
Del que la vida generoso os diera
En los perfumes que ecshalais tan gratos
Y en los colores de que os matizara
Su pincel sábio.
Verdes florestas, anunciad su gloria:
Eternos montes, fértiles collados,
Gratas cosechas, ondeantes mieses,
Reverenciadlo.
Póstrese todo, y homenage rinda:
Suenen los ecos melodiosos cantos,
Y el gran Dios sea sempiternamente
Glorificado.
Ellos inspiren á los segadores,
Cuando á su casa tornen, himnos sacros,
Que de la luna al pálido reflejo
Vayan cantando.
Constelaciones que velais despiertas
Allá en los cielos, mientras el descanso
La tierra goza, blandas influencias
Ir destilando,
Mientras los coros de los serafines
Por las turquíes bóvedas marchando
Pulsan acordes la argentada lira
Con himnos sacros.
¡Raudal fecundo de felicidades,
Padre del dia, luminoso astro,
Imágen propia del poder supremo,
Que te ha criado!
Con abundancia pródigo derrama
De mundo en mundo todo el Océano
Vital, y canten sus beneficencias
Tus puros rayos.
Mas, ¡ay! ¡el trueno con espanto rueda!
Quede en silencio el orbe arrodillado,
Mientras el himno regio por las nubes
Vá resonando.
Por las praderas y las altas cumbres
Balad de ovejas útiles rebaños,
Y hasta retengan las musgosas rocas
Sonoros cantos.
Fértiles valles, responded al eco
Que el gran pastor impera soberano,
Y su brillante reino se aprocsima
Con régio aplauso.
Despierten, selvas, los alados coros
Que en vuestras sombras gozan sueño manso
Y armoniosos reverentes himnos
Alcen postrados.
Si al ocultar el luminoso dia
Sus resplandores dentro del ocaso
Gozar quisiere la canóra turba
Dulce descanso
A las nocturnas sombras filomena,
Con mil sublimes ecos y trinados
Hechice, y cante puras alabanzas
Embelesando.
Mas ¡ah! vosotros por quienes sonrie
La creacion con plácidos encantos,
Y sois cabeza, corazon y lengua
De sus milagros:
¡Hombres dichosos, que vivis unidos
En sociedades! Coronad postrados
El himno grande, y suene por los pueblos
Mas apartados.
Haced rebrille la perfecta obra
De los vitales órganos que dados
Graciosamente os fueran, y se oigan
Siempre afinados.
Magestuosos penetrantes ecos
Suban acordes llenos de entusiasmo,
Cuales volcanes rápidos reunidos
Al cielo sacro:
Si para ello con acuerdo digno
Al gran tumulto, preferis del campo
La quieta sombra, siendo cada bosque
Templo sagrado:
Del pastorsillo la sonora flauta,
Con los acordes melodiosos cantos
De las vestales vírgenes, y el fuego
Del soplo sacro,
Con mas la lira dada á los poetas,
En armonia unísona postrados
A Dios alaben sempiternamente
Con dulce pasmo.
Al Dios supremo de las estaciones,
Cuyo concierto unísono admirando,
El corazon en líquidos raudales
Quede inundado.
Que por mi parte si á olvidar llegase
El noble objeto que cantar acabo,
En los perfumes de la primavera
Como en los rayos
Del rutilante caloroso Estío,
Que las llanuras tuesta: del templado

0926 341 v.4

71928 Digitized by Google

Consolador Otoño, y del Invierno
Frio y helado;
Muda mi lengua quede en tal momento,
De pintar cese luego mi entusiasmo,
Y de latir mi corazon se olvide
Muerto á los cantos,
Y si el destino me mandase luego
Vaya á cantar allá á los apartados
Remotos climas y profundos rios
Mas ignorados,
Donde los pueblos bárbaros habitan,
Do con mas fuerza el sol á los indianos
Montes por siempre dora, y do al poniente
Sus vivos rayos
Inflama y vibra sobre allá las islas
Del fiero Atlante; luego sin retardo
A la suprema voz obedeciendo,
Seré un esclavo.
Pues Dios presente yace en todas partes,
Y será siempre, asi en el solitario
Valle sentido, como en los parages
Mas habitados.
Y do derrama el Dios omnipotente
Con liberal é infatigable mano
Sus influencias nacen de alegria
Bienes colmados.
Cuando en fin, llegue la solemne hora
Que al mundo deje, llévenme volando
Misticas alas á los santuarios
Mas elevados.
Y allí con nuevas libres facultades
Con maravillas mas nuevas mis cantos
Se elevaran con celestiales ecos
Regocijados.
No, no es posible que transitar pueda
A otra morada que la del descanso,
Donde el amor universal sonrie
Lleno de arcanos.
Do sosteniendo los inmensos orbes
Con el poder supremo de su brazo,
Eternamente los placeres causa
Mas acendrados.
De lo que a veces malo pareciera
Dimana el bien, y en pos de él sin retardo
Otro bien útil, y otro y otro siempre
Nunca cesando.
Mas á mi mismo yo en el bien me pierdo,
Y en su inefable luz quedo arrobado;
Ven, espresivo plácido silencio,
Medita en tanto.——[*Thomson.*]

DISCURSO SOBRE LA HISTORIA UNIVERSAL.

—ORACIONES FUNEBRES, *por Jacobo Benigno Bossuet, obispo de Meaux, de la academia francesa, nació en Dijon en* 1627, *murió en Paris en* 1704.

El discurso sobre la historia universal, es una obra clásica que reune simultáneamente todo lo que el génio tiene de mas sublime, la politica de mas profundo, la moral de mas sabiduria, el estilo de mas vigoroso y brillante, el arte de mas estupendo. No ecsiste una obra entre los antiguos que descubra tan claramente el génio estraordinario que la escribió. El asunto es grande, el designio vasto, la coerencia de sus partes, bien combinada, el estilo siempre proporcionado á la dignidad de la materia.

A pesar de las dificultades que se presentaban en un discurso, cuyo objeto es iluminar el caos de los tiempos, seguir paso á paso la marcha de la sabiduria divina, aprocsimar los hechos para hacer conocer sus causas y resultados, y presentar en fin, el espectáculo del género humano en su nacimiento, sus errores, sus crímenes, en el progreso de su civilizacion, de su legislacion, en la reforma de sus costumbres, en la revolucion de los gobiernos, el génio de *Bossuet* es siempre igual en el asunto que lo ocupa y embellece á aquellos objetos que por su propia magnitud parecian esentos de la jurisdiccion humana. ¡Qué rapidéz en la narracion! ¡Qué órden en su marcha! ¡Qué estension y profundidad en los intentos! ¡Qué sagacidad en las reflecsiones! ¡Qué respetable, luminosa y consoladora es la religion bajo su pincel! Parece que ella misma se esplica por su pluma. Semejante á aquellos vastos reservatorios destinados á mantener con su superabundancia los canales què de ellos salen, asi la elocuencia del orador historiador, derrama una rica abundancia sobre todas las materias que trata. (*)

Las oraciones fúnebres de *Bossuet* son un nuevo triunfo para su gloria, y tambien para la de la religion. Muy lejos de imitar á los que le habian precedido en este género de elocuencia, supo elevar su génio mas allá de los sentimientos vulgares, y trazarse una carrera del todo nueva: en ella fué donde el orador desplegó toda la dignidad de su ministerio. Presentar cuadros que conmuevan, que aterroricen, que ilustren; anunciar la verdad, humillar el orgullo, apreciar debidamente las grandezas, corregir las flaquezas, instruir á los vivos en medio de los trofeos de la muerte; véd aqui lo que debe ser objeto de esta clase de discursos, y en ellos ha sobresalido el obispo de Meaux, con una superioridad que seguramente conservará para siempre. Su elocuencia es grave, vigorosa, fluida y natural: ella desprecia el falso brillo de los antitesis y de los giros enfáticos, que solo prueban una imaginacion estéril y la falta de talento: en ella no se encuentran frases estudiadas y retratos fantásticos, mas propios para agradar que para corregir: la elocuencia de Bossuet se abandona al fuego que la produce, y solo toma del arte lo que necesita para embellecerse, ó mas bien ella embellece al arte mismo. El espetáculo de la muerte y de la vida, la sublimidad de las imágenes, el choque de las pasiones, los rasgos admirables de la imaginacion, los giros sublimes y seductores del idioma, son los recursos familiares que emplea para dominar el alma, cautivarla, concentrarla dentro de sí misma y llenarla de aquel entusiasmo que solo puede comunicarle el verdadero génio. La oracion fúnebre de la reina de Inglaterra, viuda de carlos I, reune eminentemente todos aquellos caractéres. Se sabe que la de *Madama*, (arrebatada en la flor de su edad, y muerta en los mismos brazos del orador) arrancó tales sollosos del auditorio, que lo obligaron á suspender su discurso despues de aquellas palabras fulminadoras.—„¡Oh noche desastrosa! ¡Noche horrible! La en que súbitamente resonó como la detonacion del rayo aquella espantosa noticia: *¡Madama se muere! ¡Madama ha muerto!*"

(*) [*Este discurso* [*dice Voltaire*] *no ha tenido modelo ni imitadores, su estilo ha encontrado solamente admiradores. Admira aquel vigor magestuoso con que se han descrito las costumbres, el gobierno, el engradecimiento y caida de los imperios, y aquellos rasgos veridicos y enérgicos con que se pinta y juzga á las naciones.*

CRITICA.

Pinturas de S. Jorge.

Los cuadros que representan á S. Jorge matando á un dragon, y á la hija de un rey junto á este santo, son muy conocidos entre los cristianos, y de esta representacion ha tomado orígen aquel cuento célebre que supone haber salvado con su victoria a la hija de un rey: esta es la creencia generalmente recibida en Inglaterra de quien es protector, y por la misma razon el averio lo pone entre los mártires del colegio ingles de Roma; pero toda la historia está sacada del legendario de oro de Santiago de *Voragin:* sin llamar la atencion sobre la poca autoridad que tiene en Inglaterra este libro, me avanzo á decir que tal historia no está generalmente recibida: los unos admiten el santo y no sus pormenores, y los otros desechan el santo y sus pormenores como fabulosos.

Yo no negaré que haya ecsistido un San Jorge, y el doctor Heylin ha demostrado su ecsistencia en la historia que de él ha compuesto. Lo que ha hecho dudar, es la confusion que se encuentra entre tantos hombres del mismo nombre de que habla la historia: ella hace mencion de dos de Capadocia; el uno es Arriano, que fué muerto por los de Alejandria bajo el imperio de Juliano, y el otro es el valeroso capitan y mártir sacrificado bajo Diocletiano. Este último debe ser el San Jorge de los cuadros, cuya historia ha escrito Metaphasto, y sus milagros Gregorio de Tours.

En cuanto á la historia de que se habla comunmente, algunos incrédulos la ponen en parelelo con la de Andromedo y Perseo, haciendo á la una cópia de la otra. Otros mas moderados creen que es una adicion fabulosa á la historia de San Jorge, ó que se ha tomado por realidad lo que en su orígen era solamente un emblema; y esta última esplicacion la debemos precisamente á los autores que no quisieran encontrar ocasion para abatir á los santos: oigamos como se esplica Baronio el Cartujo, que ha compuesto la vida de San Jorge: *Picturam illam San Jeorgei qua effingitur eques armatus; qui hastæ cuspidæ hostem interficit, juxta quem etiam virgo posita manus supplices tendens ejus esplorat ausilium, symboli potuis, quam historiæ alicujus cen senda espressa imago.*

No hay, pues, duda en que la imágen de este Santo capitan, nos representa la de un héroe cristiano: el caballero armado de todas piezas, indica la *panoplia*, ó la armadura entera de un cristiano, el dragon combatido, es el diablo, la hija del rey defendida, es la iglesia de Dios; y aunque la historia de San Jorge sea muy sospechosa, la gloria de los caballeros de su órden ó de la Jarretera no es tenida por tal. Sus títulos serán siempre gloriosos por su relacion con Jesucristo, porque ellos los estimulan á acciones generosas, y aun suponiendo lo que no es, que el santo jamás hubiera ecsistido, la órden no sería envilecida, como no lo es la del toison de oro, cuyo símbolo es fabuloso. [*Traducido para el Fenix.*]

EL FENIX.

MEXICO, Enero 1 de 1834.

AÑO NUEVO.—INTRODUCCION.

Hoy comienza el año de 1834 y viene acompañado de las mas lisongeras espe-

Digitized by Google

ranzas para los amigos de la libertad. El que le precedió, mas fecundo en sucesos estraordinarios, que cualesquiera de los anteriores; hizo germinar preciosísimas simientes cuyos frutos debemos comenzar á recoger en el presente. ¡Dichosos los Estados-Unidos Mexicanos, si aprovechan las circunstancias favorables con que hoy les brinda una lisongera fortuna!

Jamás las instituciones fueron atacadas tan descaradamente, ni por una coalicion tan formidable como en 833. Las clases privilegiadas que de dia en dia esperimentaban pérdidas considerables, y tanto mayores cuanto lo erán los avances de la libertad; arrojaron el guante y se presentaron en la palestra para reconquistar su oprobiosa dominacion. Vimos á Escalada, Durán y Arista proclamar los fueros y la destruccion del sistema federativo, al mismo tiempo que en los púlpitos eran ausiliados en sus pretensiones por clérigos imprudentes, que apartandose del espíritu de su divino Maestro, luchaban contra sus personales intereses. No faltaron cabildos eclesiásticos que circularan pastorales sediciosas para trasformar á las obejas que les fueron encomendadas, en fieras que se despedazasen unas á otras. Los Tagles, los Navarretes, los Cendoyas, Marines, Guzmanes, Villas y demas cofrades de los clubs de Alamán y Facio, se lisongearon con el triunfo; pero sus cálculos salieron fallidos: el pueblo se levantó en masa, supo defender sus derechos y humilló á las legiones defensoras de la tirania.

El patriotismo del héroe de Tampico fué puesto á una prueba, que no ha sufrido él de ningun mexicano: la mas grande y mas florida porcion del ejército lo proclama dictador; el clero le tiende los brazos para levantarlo sobre sus hombros y la perspectiva mas brillante le presentan ante los ojos. Puras lisonjas trastornaron al héroe de Iguala; en circunstancias menos favorables ciñó á su frente la diadema y olvidandose de sus promesas se convirtió de libertador en el tirano de su pátria. El general Santa-Anna se fuga de entre los mismos que lo apellidan su caudillo, y bien distante de aceptar las ofertas liberticidas, hace de su pecho una muralla para defender la constitucion que se trataba destruir: aduna su suerte con la del pueblo, empuña la espada, sale al frente del enemigo, una peste desoladora desorganiza sus fuerzas; mas sobreponiéndose á los reveses de la fortuna, continua su gloriosa empresa y los encarnizados enemigos de la democrácia, se prosternan ante los pendones de las triunfantes huestes que acaudilla el hijo benemérito de Zempoala.

El vice-presidente de la república encargado del supremo mando en los dias de mas conflicto para la pátria, se reviste de una severidad Catoniana, jura salvar las instituciones federales ó sepultarse con los enemigos de ellas, bajo el edificio social que se afanaban en destruir: su actividad y energia enfrenan por momentos á los astutos y eternos conspiradores de la capital, y en el gabinete conjura la tempestad con el mas feliz éscito. Las maquinaciones de los aristócratas solo han servido para revelar al mundo todo, que hoy cuenta la federacion mexicana con dos inespugnables columnas, en el presidente y vice-presidente, que ella se diera en el año que ayer acabó. Los enemigos de la causa comun intentaron poner en choque á esos dos ilustres personages que en sus servicios y sentimientos tienen los mas seguros vínculos de una invariable amistad: el ardid únicamente sirvió de un saludable aviso, y de estrechar las relaciones de esos dos beneméritos republicanos. Tambien se propusieron poner en pugna al legislativo con el ejecutivo; pero el general Santa-Anna supo dejar burladas tan inicuas pretensiones, y giró los negocios de una manera que puso en muy mejor predicamento su heróico patriotismo.

La aristocracia recibió en 1832 un golpe mortal, y en 833 fué completamente anonadada. El desnaturalizado Bravo, no hará mas con su nuevo pronunciamiento, que hacer pesar el azote de la guerra sobre los pueblos del Sur; mal que debe conmover la sensibilidad de todos los mexicanos; pero que proporciona una nueva favorable oportunidad de purgar á la república de los últimos pequeños restos de esa faccion que jamas trancige con el pueblo. ¿Hemos olvidado lo que fueron bajo la direccion de Alamán, un Cendoya, un Marin, un Martinez y un Guzman? Pues ellos son tan merecedores de salir de la república, como los que justamente han sido obligados á dejar el suelo que tiñeron con la sangre de sus hermanos. Las intentonas que hoy se acometan para destruir la libertad, solo servirán para proporcionarle nuevos triunfos. Los únicos capaces de arrasar el altar en que se halla colocada la constitucion son los mismos que reedificaron aquel, y que rescataron ésta del poder del ministerio mas abominable: si por una fatalidad se dividen, la ruina es segura; la sangre derramada, y los inmensos sacrificios hechos hasta aquí, se perderán sin remedio. La astucia de los enemigos de la pátria concentrará sus tiros, y de dia y de noche trabajará en soplar la discordia entre los entusiastas defensores de la democracia: se afanará en inspirar desconfianzas, en ecsagerar los principios y en ensanchar la senda del favoritismo; el interes público y el particular de cada uno, escigen que estemos en atalaya contra los que maquinan nuestra ruina: continuemos unidos para consumar la obra comenzada. México está á la vanguardia de las nuevas repúblicas, y México está llamado á influir en los destinos de todo el continente que habitamos.

Estamos en la época de abjurar para siempre esa mezquina política de los gabinetes de las caducas monarquias de la Europa. La naturaleza nos presenta en los jóvenes y en los viejos diferentes gustos, caprichos, fuerzas y necesidades. La América que por tres siglos estuvo esclavizada, apenas comienza á figurar en el órden social, y su posicion bajo de todos aspectos, dista mucho de la que hoy guardan esas potencias que se hallan del otro lado de los mares. Organícese el gabinete de los Estados-Unidos Mexicanos, tal como corresponde á una nacion que debe hacerce el centro de las comunicaciones de todo el mundo civilizado. Dejemos de ocuparnos en pequeñeses; adóptense medidas en grande, y el ejecutivo y las cámaras pongan mano de consuno, en las grandes reformas que deben hacer nuestra felicidad y la de las generaciones futuras.

La moral pública y la crasa ignorancia de nuestros pueblos, reclaman urgentemente los mas eficaces trabajos del filósofo, del gobierno y del legislador. La agricultura se encuentra en la nulidad, el comercio lleno de trabas y las artes en decadencia: las rentas públicas se menoscaban de momento en momento y sin ellas no puede conservarse nacion alguna. Es llegado el tiempo de las reformas, inclusas las de la constitucion, y no hay quien oponga grandes obstáculos para que se lleven á efecto. A los actuales supremos funcionarios toca libertar al pensamiento de las cadenas que aun le quedan y establecer la igualdad legal que se halla en contradiccion con los fueros. Nuestros congresos han de ordinario incurrido en el error de multiplicar las leyes procurando con ellas la curacion de los síntomas, sin atacar á la enfermedad principal. En la posicion política á que hemos venido, no podemos quedar estacionarios: si nada hacemos, retrogradamos, y si continuamos la marcha emprendida, dentro de pocos años dejaremos atrás á naciones que hoy se preconizan y con justicia de civilizados. Ha pasado el tiempo de los sobresaltos: la esperiencia del año anterior nos ha descubierto que nos hemos amedrentado mas de una vez con fantasmas. Sigan nuestros legisladores el espíritu del siglo, y *su norte sea en cada una de las leyes, hacer la felicidad de los mexicanos en el mayor número posible.*

***TIEMPO** que deberá perderse y mal-emplearse en las sesiones ordinarias del congreso general que hoy comienzan, conforme á las costumbres recibidas en los cuerpos legislativos y al reglamento de debates.*

La constitucion general previene que las sesiones se abran el 1 ° de enero y se cierren el 15 de abril, debiendo ser aquellas diarias, con la sola ecepcion de los dias festivos solemnes: siendo 23 estos dias, resultan útiles en el mencionado periodo 82, que componen otras tantas sesiones de á cuatro horas, conforme el reglamento de debates. Pero como la costumbre ha establecido que la sesion se abra muchas veces despues de las doce y nunca siquiera á las once, hemos tomado esta hora por término medio para la formacion de cálculo del tiempo perdido; y el que juntaremos á otras partidas, para que se conozca lo que realmente se aprovecha y se ponga un remedio.

TIEMPO PERDIDO, SEGURO.

1 ª Falta de una hora de asistencia diaria en las 80 sesiones por no abrirse aquellas á las diez	80	0
2 ª Dos dias perdidos en la apertura, y clausura.....	8	0
A la vuelta..	88	0

Digitized by Google

3ª Votaciones nominales, suponiendo que en cada sesion se aprueben solo dos artículos, y asignando á una votacion con otra 11 minutos, que en efecto se emplean.....	29	2
4ª Tiempo perdido en los reclamos de no hay cámara, á 5 minutos por sesion.....	6	4
5ª Elecciones mensales de presidente y vice, á media hora.	1	30
6ª Lectura de la correspondencia oficial, media hora.....	40	0
7ª Id. de las memorias ministeriales, sobre tres cuartos cada una.....	3	0
8ª Tiempo intermedio cuando se levanta la sesion pública para entrar en secreta, suponiendo que las últimas sean 26 entre ordinarias y estraordinarias y que solo se pierda un cuarto de hora.....	6	2
Suma el tiempo perdido seguro.	175	38

RAMO DEL VIENTO.

Discursos frívolos con sus correspondientes ecsordios y digresiones.....

Proposiciones que se desechan porque no puede hacerse otra cosa.....

Discursos importunos.....

Discusiones que se festinan, dando por resultado despachar los proyectos á comision.....

Raclamos de trámites y discusiones que provocan.....

REFLECSIONES.

Sin entrar en la liquidacion del ramo del viento que produce bastante, como todos los ramos eventuales, tenemos de pérdida segura 175 horas, 38 minutos en las 80 sesiones: reduciendo aquellas á esta última clase, dividiéndolas por cuatro nos producen de pérdida 44 sesiones menos 22 minutos; es decir, mas de la mitad del tiempo que se ha designado constitucionalmente para dar leyes: si la liquidacion se hace muy rigorosa, el resultado es como ya puede figurarse. La correccion del mal se halla en la glosa que pondremos á continuacion, bajo la misma numeracion de las partidas.

1ª Que á los señores diputados se les rebaje de sus dietas en proporcion á la hora que faltan: asi lo aconseja Bentham y la justicia.

2ª No tiene remedio.

3ª Que de las dos votaciones nominales que tiene cada artículo, la de *ha lugar á votar* sea económica.

4ª Que el presidente no permita salir á tantos diputados al desahogo, que falte el número competente; esto es, que se cumpla el reglamento.

5ª Que se haga una sola eleccion para presidente y vice, quedando electo para lo primero el que reuna mas sufragios y el aprocsimado para vice.

6ª Que se dé cuenta con la correspondencia en estracto.

7ª Que los ministros lean sus memorias el dia de la apertura.

8ª Que sea un acto continuo la clausura y apertura, conservándose en sus asientos los señores diputados mientras se desocupan las galerias.

Las partidas del ramo del viento tienen su correctivo en el buen juicio de los señores diputados y en la observancia estricta del reglamento por el presidente. —Asi sea.

PERIÓDICOS DE LA CAPITAL.

[*Estracto.*]

Telegrafo.—*Dia* 30.—El congreso general ha derogado en el distrito y territorios todas las leyes civiles que prohiben el mutuo usurario.—El gobierno del distrito ha espedido con fecha 29, un bando en que se arreglan los bagages bajo las disposiciones siguientes.—1° Los ayuntamientos del distrito nombrarán un regidor que debe facilitarlos.—2° Se hará saber al comandante general quienes son los nombrados.—3° Esta autoridad los pedirá con la debida anticipacion á los comisionados, quienes darán una boleta espresando las mulas que han de embargarse.—4° Solo en casos muy urgidos se embargarán las mulas que conducen víveres y pulques al distrito.—5° Se ecsigirá una multa de 200 pesos á los dueños de mulas que cohechen á los agentes subalternos para librarse del embargo.

Demócrata.—*Dia* 30.—Para ausiliar las necesidades del erario proponen los señores editores como arbitrios, el cobro de las 60.000 libras esterlinas prestadas á Colombia, lo que adeuda Michelena por los mil vestuarios podridos que nos trajo, y por el Torpedo que nunca llegó á verse: item los adelantos que se hicieron para la compra de la corbeta Tepeyac. En el proyecto que mas insisten es en el de formar una estadística de todos los terrenos eriazos que hay en la república para destinarlos á la colonizacion, ya dándolos á censo ó vendiéndolos en pequeñas porciones, bajo las reglas que se observan en Norte-América sobre la materia.—El marqués de Valdespina hizo su entrada triunfante en Bilbao donde fué numerosísima la concurrencia del pueblo adicto á D. Carlos: al estallar la revolucion se gritó:—¡¡¡Viva D. Carlos!!! ¡¡¡Viva la inquisicion!!! ¡¡¡Mueran los liberales!!! Estos se hallan muy perseguidos y pasaban de 300 los presos.

AVISOS.

Instituto de primera enseñanza.

NO perdiendo de vista el profesor ciudadano José Maria Abarca, el objeto que se propuso desde un principio de proporcionar á sus discípulos la mejor educacion por cuantos medios estén á su alcance, y habiendo conseguido otro local que le presta mas comodidades que el que ocupaba, pone en conocimiento de este respetable público haber trasladado su establecimiento á la calle de los Donceles núm. 18, donde tiene el honor de ofrecerle de nuevo sus servicios, continuando en la instruccion de los ramos que hasta la presente se han estado enseñando, y son los siguientes: *el catecismo religioso y el político, elementos de mora y de urbanidad, historia sagrada y profana, lectura, escritura, grámatica general aplicada á la lengua castellana, ortografia de la misma, arismetica, geometria y los otros ramos mas esenciales de las matemáticas, geografia, idioma frances y dibujo.* Estos dos últimos están dirigidos, con notorios adelantos, el primero por un profesor frances, y el segundo por otro de pintura, ambos de conocida habilidad.—El método de enseñanza es el mas sencillo y conforme á la naturaleza, y jamas se le aglomeran al niño los estudios, pues á cada uno de ellos se dedica en su debido tiempo. Debe advertirse, que conforme á la eleccion de los padres ó encargados de los niños, se les enseña á escribir, ó la forma española por el Torio, ó la inglesa cursiva segun los mejores autores estrangeros.—Ademas de los alumnos que asisten diariamente á las horas de los trabajos, se admiten pupilos y medios pupilos. 3

SE solicita saber el paradero de dos mulas que se salieron de la madereria de Solano: una es baya tordilla trasquilada del lado de la carga, y la otra mogina rosada del encuentro: la persona que diere aviso, será gratificada abundantemente. *

NUEVO ESPECTACULO.

Adelantamiento en las artes.

CON este objeto se eshibirá á la espectacion de este respetable públi- el miércoles, domingo y lunes siguientes en la calle de Zuleta núm. 5 letra B, una muestra de los mayores descubrimientos que ha alcanzado el ingenio humano; es decir, una representacion perfecta, aunque en pequeño, del modo con que en el dia se puede viajar, con una velocidad de doce leguas por hora, en Francia, Inglaterra y los Estados-Unidos de Norte-América. Dicha representacion se hará por un carruage y una máquina de vapor que le impulse correr por un camino de mortaja, semejante á los que últimamente se han construido en las referidas naciones, para hacer fáciles, cómodas y seguras las comunicaciones y los trasportes de las personas y efectos: por lo tanto, el empresario se promete que este ilustrado público acepte con benignidad el espectáculo que tiene el honor de ofrecerle. La casa se hallará abierta todo el dia. 2

EN la primera calle de Plateros tienda del Sr. Cardona se espende la memoria que ultimamente leyó en el honorable congreso del estado de México el Escmo. Sr. D. Lorenzo de Zavala, su gobernador.

NECESITANDOSE en la tesoreria general del estado libre de México 22 balones de papel, se comunica al comercio para que los señores que quieran hacer proposiciones sobre la venta de este efecto, las dirijan á la calle de las Escalerillas núm. 11 en el entresuelo de la derecha.

MEXICO, 1833.
Impreso por Ignacio Cumplido.
CALLE DE LOS REBELDES N. 2.

Digitized by Google

EL FENIX DE LA LIBERTAD.

TOM. IV. MEXICO, Jueves 2 de Enero de 1834. NUM. 2.

INTERIOR.

CONGRESO DE LA UNION.

CAMARA DE SENADORES.

Sesion del dia 19 *de diciembre de* 833.

Leida y aprobada la acta del 17, se dió cuenta con dos notas del ministerio de justicia, acompañando á la una ejemplares de la ley sobre provision de curatos, y á la otra de la proclama del Escmo. Sr. vice-presidente: ambos se mandaron repartir. Con dos de la secretaría de hacienda: acompaña á la una ejemplares de la esposicion documentada sobre contratos celebrados, y en la otra da noticia acerca de los productos que ingresan en las arcas federales mensualmente, y gastos militares en igual tiempo: aquellos se mandaron repartir, y ésta se mandó pasar á las comisiones unidas de hacienda y guerra.

Se dió primera lectura á la siguiente proposicion del Sr. Vargas: "La pension de un real por marco de plata impuesta para el sostén del colegio de minería, se cede á los mismos estados para el fomento de este importante ramo de prosperidad nacional." Su autor pidió que se le dispensasen los trámites de reglamento; y no habiéndolo acordado la cámara, la retiró en cuyo acto el Sr. Borja la hizo suya.

Se puso á discusion el art. 12 del proyecto sobre consulados: dice á la letra: "Los cónsules son amovibles á voluntad del gobierno: los que tengan empleo en propiedad y fueren nombrados para desempeñar consulados, conservarán los destinos que obtenian al tiempo de su nombramiento." Declarado suficientemente discutido, hubo lugar á votar por los Sres. Aguilera, Barquera, Borja, Bustamante, Caballero, Carrillo, Embides, Fuente, Herrera, Llano, Martinez, Parra, Rejon, Salazar, Troncoso, Vargas, Vea y Pacheco; habiendo sufragado en contra, los Sres. Barraza, Escudero, Salvatierra y Solana: fué del mismo modo aprobado.

Se recibió una comision de la cámara de diputados, que trajo un acuerdo autorizando al gobierno para levantar un préstamo de 500 D ps. El Sr. Rejon pidió se le dispensasen todos los trámites de reglamento; y habiéndolo acordado así la cámara, é igualmente darle la preferencia sobre el proyecto de consulados, hubo lugar á votar en lo general por los Sres. Aguilera, Barquera, Barraza, Borja, Bustamante, Caballero, Carrillo, Embides, Escudero, Fuente, Herrera, Llano, Martinez, Parra, Rejon, Salazar, Salvatierra, Solana, Troncoso, Vargas, Vea y Pacheco.

Se puso á discusion el artículo único, que dice: "Se autoriza al poder ejecutivo para que pueda proporcionarse 500 D ps. por los medios que considere menos gravosos al erario público." Declarado suficientemente discutido, hubo lugar á votar por 17 de los señores antes referidos; habiendo sufragado en contra los Sres. Borja, Carrillo, Martinez, Vargas y Pacheco; y fué aprobado por 19 de los mismos señores; habiéndolo reprobado los Sres. Borja, Martinez y Vargas.

El Sr. Herrera presentó la siguiente adicion: *poniendo en conocimiento del congreso general los términos en que lo haya realizado:* fué desechada. Lo fué igualmente la siguiente intercalacion presentada por el Sr. Pacheco, despues de las palabras, quinientos mil pesos, *en dinero efectivo.*

Se levantó la sesion, á la que faltaron por enfermedad, el Sr. Cicero: con licencia, los Sres. Victoria, Bocanegra, Mejía y Acosta; y sin ella, los Sres. Canales y Martinez (D. Luis Gonzaga.)

DOCUMENTOS OFICIALES.

Ministerio de Justicia y negocios Eclesiásticos.—El Escmo. Sr. vice-presidente de los Estados-Unidos Mexicanos se ha servido dirigirme el decreto que sigue.

"El vice-presidente de los Estados-Unidos Mexicanos, en ejercicio del supremo poder ejecutivo, á los habitantes de la república, sabed: que el congreso general ha decretado lo siguiente.

Art. 1 "Se derogan en el distrito y territorios de la federacion las leyes civiles prohibitivas del mútuo usurario, quedando éste sujeto en lo sucesivo á las que arreglan los convenios y contratos en general.

2 La derogacion de que habla el artículo anterior, no comprende á la imposicion de capitales de capellanías y obras pías, respecto de los cuales continúan vigentes todas las leyes civiles.—*Mariano de Borja*, senador presidente.—*Juan José Espinosa de los Monteros*, diputado presidente.—*Antonio Pacheco Leal*, senador secretario. — *Ignacio Alvarado*, diputado secretario.

Por tanto, mando se imprima, &c.—Palacio del gobierno federal en México á 30 de diciembre de 1833.—*Valentin Gomez Farias.*—A D. Andrés Quintana Roo.

Y lo comunico á V. para su inteligencia y efectos correspondientes.

Dios y libertad. México 30 de diciembre de 1833.—*Quintana Roo.*

DISTRITO FEDERAL.

El ciudadano José Maria Tornel, gobernador &c.

Perteneciéndome por la ley la inspeccion sobre bagages, y deseoso de que esta carga no se haga mas pesada por los abusos, he tenido por conveniente mandar que se observe lo prevenido en los artículos siguientes.

1 Los ayuntamientos de las ciudades y pueblos del distrito nombrarán un regidor de cada uno de ellos para que faciliten los bagages cuando se les pidan.

2 Los ayuntamientos avisarán inmediatamente á este gobierno quienes son los regidores comisionados de bagages, para que se ponga en conocimiento del señor comandante general.

3 Se suplicará á este funcionario que avise al regidor comisionado los bagages que se necesiten, con la debida anticipacion, para que puedan facilitarse oportunamente, y sin dar lugar á las estorciones que ocasiona la misma urgencia.

4 El regidor comisionado de bagages dará una boleta en que se esprese el número de mulas que deban embargarse.

5 Solamente en un caso muy urgente, y cuando no hubiese otras mulas podrán embargarse las que conduzcan víveres ó pulques al distrito federal.

6 Los dueños de mulas á quienes se justificare haber cohechado á los agentes subalternos, para que se eceptúen indebidamente sus mulas de ser tomadas para bagages, pagarán doscientos pesos de multa, poniéndose aquellos y los que recibieren el cohecho á disposicion de juez competente.

7 Los comisionados de bagages impetrarán el ausilio que necesiten de las autoridades, recomendándoseles muy particularmente el buen trato y consideracion con los individuos á quienes se les pidan bagages.

Y para que llegue á noticia de todos mando &c.—Dado en México á 29 de diciembre de 1833.—*José Maria Tornel.* —*Joaquin Ramirez de España*, secretario.

Digitized by Google

El ciudadano José Maria Tornel, &c.

Fenecidos con mucho esceso los términos señalados para proceder al blanqueo ó pintura de las casas, iglesias, conventos, cuarteles y toda clase de edificios públicos y de particulares de esta ciudad, y no siendo justo que sean eceptuados de las obligaciones impuestas por los bandos de 21 de marzo y 15 de mayo del presente año, los que se han manifestado indiferentes al aseo y limpieza de esta bella capital, he tenido á bien mandar que se observe lo contenido en los artículos siguientes.

1 Se señala por último término para blanquear ó pintar las casas, iglesias, conventos, cuarteles, y toda clase de edificios públicos ó de particulares que se encuentren súcios ó maltratados, incluyéndose lo interior de los portales, todo el mes de enero inmediato.

2 Pasado este término, quedarán los infractores sometidos á las penas impuestas en el bando de 21 de marzo del año que acaba, sin perjuicio de que se lleve al cabo el blanqueo ó pintura del edificio que lo necesite.

Se encarga á todos los alcaldes, regidores y demás agentes de la policía que cuiden del mas esacto cumplimiento de lo prevenido en este bando.

Y para que llegue á noticia de todos, mando &c.—Dado en México á 28 de diciembre de 1833.—*José Maria Tornel*, —*Joaquin Ramirez de España*, secretario.

ESTADO DE MÉXICO.

El ciudadano Felix Maria Aburto, gobernador &c.

"El congreso del estado de México ha decretado lo siguiente.

Art. 1. Se admite la dimision que hace el ejecutivo en oficio de 4 del que rige, de las facultades estraordinarias que le fueron concedidas por decreto de 3 del último julio.

2. Cesan igualmente estas mismas, concedidas al gobierno por cualquiera otro decreto, aunque las tenga en union de la diputacion permanente.

Lo tendrá entendido el gobernador del estado, haciéndolo imprimir, publicar, circular y ejecutar.—Dado en Toluca á 17 de diciembre de 1833.—*Francisco Suarez Iriarte*, presidente.—*Manuel Robredo*, diputado secretario.—*Rafael Maria de Villagran*, diputado secretario."

MISCELANEA.

BIBLIOGRAFIA.

CARACTERES DE TEOFRASTO, *Traducidos del griego; su autor* Juan de la Bruyere, *de la academia francesa, nació en un lugarejo de la isla de Francia en* 1630, *y murió en* 1696.

Los esfuerzos que se han hecho para imitar esta obra, solo han servido para probar que ella es inimitable. El que pretenda aficionarse á semejante género debe ante todo ecsaminar, si está dotado como él, de aquella perspicacia que penetra en los mas profundos pliegues del corazon; de aquella sutileza vigoroza que toma las sensaciones en su origen; de aquella sublime energía que las tiene tan profundamente grabadas; de aquel génio en fin, que es solo el resultado del vigor de las ideas y del fuego de la imaginacion.

El estilo de *la Bruyere* será siempre un estilo original. Este escritor esplica las cosas como las concibe, y las concibe estrayendo, por decir asi, toda la sustancia y volviéndoles despues todo su vigor.

Muy diferente de aquellos talentos que vagan al acaso, revoloteando sobre todos los objetos, su imaginacion jamas estravió á su pluma: él se amoldaba á la naturaleza y la pintaba sin hacerse violencia; los caracteres se le presentaban como eran en realidad, adquiriendo bajo su pincél una nueva vida, que los hacia salir tales cuales eran. Solo los observadores de este templo pueden pintar las costumbres; nada se encuentra en su obra de precipitacion, nada de esaltacion, nada de prevencion, ni tampoco declamaciones indigestas y estériles que son unos verdaderos borborismos de la misantropia. El autor de los *Caracteres* se limita á escoger los objetos y presentarlos; aquellos hablan despues por sí mismos.

Se han tentado varios ensayos para trasladar á las obras de moral y filosofia, aquella manera de pintar y de esplicarse. Creyeron que las ideas concisas, las frases lacónicas y las reticencias estudiadas, eran el modo de aprocsimarse al modelo, pero han desengañádose, de que tal tono solo pertenece á aquel, y que incidieron en la aridéz y en la oscuridad. Para hacer entender que se piensa profundamente no basta decir muchas cosas en pocas palabras: la brevedad de la espresion debe unirse á la claridad de las ideas, y por no haberlo hecho, muchos célebres escritores han sido alguna vez oscuros y aun inteligibles. Ademas, la perfeccion del discurso escige enlace en las ideas, variedad en los giros y harmonia en el estilo. Si hubiera conocídose esta verdad, no tendriamos tantos raciocinadores, de cuyas largas obras pueden hacerse varios trozos separados, fáciles de trastocar sin que padezca la economía del discurso, precisamente por que no tiene economia.

¿Qué se infiere de esta dificultad que hay en imitar los buenos discursos? Que los talentos degeneran, ó que no se les cultiva ni se les nutre bastante, antes de aplicarlos á los objetos que esceden á su capacidad.

[*Traducido para el Fenix.*]

CRITICA.

Pinturas de S. Gerónimo.

A S. Gerónimo se pinta en su gabinete con un relox de sobremesa. Aunque la intencion sea pura é igualmente muy probable, que este santo llevaba una fiel cuenta de su tiempo, no por eso debe creerse que lo media de esta manera. Los antiguos no hacen ninguna mencion de las péndolas; Pancirola observa que entra en el número de los descubrimientos modernos, y Polidoro Virgilio, hablando de esta clase de invenciones cuyos autores son desconocidos, cita por ejemplo los reloxes de mesa y la artilleria; es así que S. Gerónimo vivió bajo el reinado de Teodosio I en el cuarto siglo.

Es cierto que hubo entónces y aun antes, máquinas para medir el tiempo, se sabe que los antiguos usaban de elepsidras y reloxes de agua ó de arena. Los cuadrantes solares, son tambien de una antigüedad muy grande, pues que Plinio atribuye su invencion á Anacsimeno: en el campo de Marte de Roma, habia uno digno de atencion. Segun la descripcion que Santiago *Lauro* nos ha dado, era un obelisco derecho con figuras de oro al rededor horizontalmente, que Augusto habia sacado de Egipto. La historia del rey Ezechias hace mencion de un cuadrante aun mas antiguo. Se lee en ella que el Señor hizo retrogradar la sombra *dos grados*, y no dos líneas; porque las horas estaban marcadas por ciertas divisiones, lo que otros distinguian por líneas, segun estos versos de Persio:

Stertimus indomitum quod despumare falernü.

Sufficiat, quinta dum linea tangitur umbra.

Es decir, la línea mas prócsima del meridiano, á once de la mañana. Despues han venido los reloxes de ruedas, cuyo movimiento se efectúa en algunos por medio de pesas y en otros sin ellas. Instruyendo un siglo al otro, y conduciendo el tiempo todo á su perfeccion, de la misma manera que lo destruye, es necesario confesar que estas últimas invenciones, son de un uso mas cómodo y mejor que las demas; porque la medida del tiempo en la elépsidra, no podia ser esacta, atendiendo á que el agua se condensa con el frio, y que el calor la hace mas fluida, de lo que resultaba; que las horas en tiempo de invierno, eran mas largas que en estio. En cuanto á los cuadrantes solares ó lunares, no se puede hacer uso de ellos, sino cuando estos astros alumbran el horizonte y en los climas donde el sol permanece oculto, muchos meses son de muy poca utilidad.

Es en efecto sorprendente que las péndolas no hayan sido inventadas por los antiguos, como Architos entre otros, que fabricó aquella famosa paloma, ó por Archimedes autor de tantas máquinas admirables. Es cierto que nuestro siglo ha adelantado bastante en este ramo asi como en otros muchos, respecto de los antiguos, porque se ha logrado medir hasta los segundos, casi se ha encontrado el movimiento perpetuo, por medio de máquinas que lo harían durar eternamente, si la materia fuera eterna; tal es la maquina de que habla Juan *Dee* en su sabio prefacio sobre Euclides, donde se esplica de esta manera: „por medio de „las ruedas se hacen máquinas maravi-„llosas y casi increibles." Se ha visto en mi tiempo una máquina sorprendente que vendió su autor en veinte talentos de oro: estaba algo descompuesta, pero la arregló perfectamente Jonnelle de Cremona é hizo un obsequio con ella á Carlos V. Gerónimo Cardan es testigo de que en efecto tenia una rueda que podia conservar su movimiento 7.000 años, cosa increible, pero que muchas personas

Digitized by Google

pueden certificarlo todavia. [*Traducido para el Fenix.*]

AL SUEÑO.

EL HIMNO DEL DESGRACIADO.

„*El grande y el pequeño*
Iguales son lo que les dura el sueño."

Desciende á mí, consolador Morfeo,
único Dios que imploro,
antes que muera el esplendor febéo
sobre las playas del adusto moro.
Y en tu regaso el importuno dia
me encuentre aletargado,
cuando triunfante de la niebla umbria
ascienda al trono del cenit dorado.
Pierda en la noche y pierda en la mañana
tu calma silenciosa
aquel feliz, que en lecho de oro y grana
estrecha al seno la adorada esposa.
Y el que alhagado con los dulces dones
de Pluto y de Citéres
las que á la tarde fueron ilusiones,
y la aurora verá ciertos placeres.
No halle jamás la matutina estrella
en tus brazos rendido
al que bebió en los labios de su bella
el suspiro de amor correspondido.
¡Ah! déjalos que gocen. Tu presencia
no turbe su contento:
que es perpetua delicia su ecsistencia,
y un siglo de placer cada momento.
Para ellos nace el orbe colorando
la sonrosada aurora,
y el ave sus amores va cantando,
y la copia de abril derrama Flora.
Para ellos tiene su brillante velo
la noche sosegada,
y de trémula luz esmalta el cielo
y dá al amor la sombra deseada.
Si el tiempo del placer para el dichoso
huye en velóz carrera,
une con breve y plácido reposo
las dichas que ha gozado á las que espera.
Mas ¡ay! á una alma, del dolor guarida,
desciende ya propicio:
cuanto me quites de la odiosa vida,
me quitarás de mi inmortal suplicio.
¿De qué me sirve el súbito alborozo
que á la aurora remena,
si al despertar el mundo para el gozo,
solo despierto yo para la pena?
¿De qué el ave canora, ó la verdura
del prado, que florece,
si mis ojos no miran su hermosura,
y el universo para mí enmudece?
El ambar de la Vega, el blando ruido,
con que el raudal se lanza,
¿qué son ¡ay! para el triste que ha perdido,
último bien del hombre, la esperanza?
Girará en vano, cuando el sol se ausente,
la esfera luminosa:
en vano de almas tiernas confidente,
los campos bañará la luna hermosa.
Esa blanda tristeza, que derrama
á un pecho enamorado
si su tranquila amortiguada llama
resbala por las faldas del collado:
No es para un corazon, de quien ha huido
la ilusion lisongera,
cuando pidió, del desengaño herido,
su triste antorcha, á la razon severa.
Corta el hilo á mi acerba desventura
ó tú, sueño piadoso;
que aquellas horas que tu imperio dura,
se iguala el infeliz con el dichoso.
Ignorada de sí yarga mi mente
y muerto mi sentido;
empapa el ramo para herir mi frente
en las tranquilas aguas del olvido.
De la tumba me iguale tu veleño
á la ceniza yerta;
solo ¡ay de mí! que del eterno sueño,
mas felice que yo, nunca despierta.
Ni aviven mi ecsistencia interrumpida
fantasmas voladores,
ni los sucesos de mi amarga vida
con tus pinceles lánguidos colores.
No me acuerdes cruel de mi tormento
la triste imágen fiera:
bástale su malicia al pensamiento,
sin darle tú el puñal para que hiera.
Ni me alhagues con pérficos placeres,
que volarán contigo,
y el dolor de perderlos cuando huyeres,
de atreverme á gozar será el castigo.
Deslízate callado y encadena
mi ardiente fantasia
que atas libre será para la pena,
cuando me entregues á la luz del dia.
Ven, termina la mísera querella
de un pecho acongojado.
¡Imagen de la muerte, despues de ella
eres el bien mayor del desgraciado!

[*Lista.*]

EL FENIX.

MEXICO, Enero 2 de 1834.

CAUSAS DEL BENEMERITO GUERRERO Y DEL LIBERTICIDA ESCALADA.

Nunca la legislacion española ha sido mas severa que con los grandes delitos; sus penas son las mayores, su modo de proceder el mas ligero, y tanto, que aun puede decirse se priva al delincuente de las defensas necesarias; asi que cualquiera demora en esta parte es falta del juez no de las leyes. Los monarcas españoles se convencieron de que los crímenes que atacan mas directamente la sociedad, y escitan con mas vehemencia la indignacion pública, debian ser castigados con suma rapidéz para que no el transcurso del tiempo atenuase el recuerdo del delito, y produjese la impunidad de su autor. Estas leyes se encuentran vigentes en la república, no están derogados; sin embargo seanos lícito decir que no se cumplen, y señalar como principal trangresor de ellas al primer tribunal de la federacion.

Apenas la república vió manchado su suelo con la sangre de uno de sus mas ilustres héroes, comprado y asesinado vilmente por unos ministros feroces, cuando una voz de venganza sonó por todos los ángulos del territorio mexicano, y se lanzó el tremebundo grito del enojo nacional. Sus ecos se dejaron oir del mundo entero, y atrageron la cólera del género humano sobre los perpetradores de tamaña maldad. Unicamente el ministerio de Bustamante parecia sordo á tantas imprecaciones, y seguro en su triunfo se burlaba de los mexicanos: habia visto deponer las armas á los valientes del Sur, y este movimiento lo engañó tomándolo por la señal de la pacificacion general, cuando no era sino un momento de descanso que tomaba un pueblo irritado para volver de nuevo á la lucha á deshacer á sus opresores.

La esperiencia manifestó esta verdad en 832, y en 833 la moderacion de un pueblo que á costa de rios de sangre acababa de conquistar sus derechos, lejos de tomar venganza de los desafueros cometidos por unos infames ministros, los entrega á los jueces para que vindiquen sus ofensas y castiguen sus agravios. La terminacion de su causa interesaba desde el primer magistrado al último ciudadano, y nadie dudaba que habiendo leyes que abrevian los trámites en esta clase de crímenes, bien pronto veria satisfecha su venganza, y esto era de esperarse de la córte de justicia. Se la habia visto que en otra causa de menos entidad respecto de esta, habia habilitado horas; compulsado al defensor para que esforzase los alegatos dentro de plazos demasiado cortos, estrechado los dias en que debia rendir sus pruebas, y por último habia llevado un desgraciado al patíbulo; no obstante que su delito en muy poco perjudicó á la sociedad y en nada á la religion. ¿Cuánto no era de aguardarse en ésta en que la moral, la nacion, el honor mexicano y el universo entero clamaban por el castigo de los criminales?

Sin embargo, la córte de justicia nada ha hecho; velóz y pronta para juzgar á Amado Ortega, es tarda y perezosa para proceder contra los ministros del Minotauro. Cuando en otras causas se dá cuenta al público en periodos fijos de sus adelantos, en la presente se procura ocultar cuanto pasa, y no parece sino que el gran jurado la envió á la córte de justicia para que fuese guardada entre sus papeles. No hemos visto emplazar á los delincuentes fijando edictos para su llamamiento; ninguna providencia se ha tomado para su prision que haya emanado del poder judicial, y cuando todos claman por el castigo, solo la córte de justicia aparenta querer salvar á los asesinos del general Guerrero con una conducta apática é indiferente. Si, pues, se ha adelantado en la causa, si se han tomado providencias de cualquiera clase el público tiene derecho para saberlas, y para ecsaminar por ellas de que modo sus magistrados cumplen con los deberes de su encargo.

Si en la causa de los ministros de Picaluga la córte de justicia ha mostrado tanto desprecio, y muy poco apego á cumplir las leyes *de que fué tan observante* en la de Amado Ortega, no escandaliza menos la impunidad con que aun se encuentra el primer motor de nuestra cruzada, y el modo ilegal con que se ha pretendido defenderlo promoviendo artículos y empeñando trámites sin mas objeto que retardar la finalizacion de la causa. Preso, fraguando una conspiracion y promoviendo la seduccion de los fieles servidores de la guarnicion de México, fué puesto, y con bastante motivo, á disposicion de la plaza, y de consiguiente de la autoridad militar que con demasiado derecho tomó conocimiento en este asunto. Asi lo conoció el mismo Escalada, y por eso se sujetó sin réplica

Digitized by Google

ni ecepcion alguna á la jurisdiccion militar en primera instancia; mas he aqui que en la segunda la ha declinado su nuevo defensor, ha formado artículo para que el tribunal de la guerra se declare incompetente, lo ha perdido, y aunque una ley de la Recopilacion prohibe el recurso de súplica en estos negocios, él lo ha interpuesto y ha ocurrido á la segunda sala del supremo tribunal de la guerra en virtud de la ley de Manero. En ella se ha confirmado la calificacion del grado hecho por la primera sala á donde ha vuelto de nuevo, y debe darse cuenta el dia de hoy, é ignoramos la nueva demora que se tendrá premeditada.

Este es el estado que guardan estas dos causas célebres, que tanto han llamado la atencion de los mexicanos, las que á pesar del largo periodo que ha corrido aun no quedan concluidas, y se procuran entorpecer por los caminos mas tortuosos: en la de los ministros del Minotauro con la apatia y la morosidad: en la de Escalada con las armas de la mala fé y con las intrigas y cavilosidades á que dan lugar unos códigos defectuosos.

Los grandes delincuentes, los *ricos homes* que cometen atentados de una magnitud tan enorme como el de los Alamanes, los Facios y los Escaladas, no son por cierto de mejor condicion que los infelices que gimen en las cárceles, y quienes en los delitos que se llaman graves son juzgados con una celeridad inconcebible cuando asi conviene á una clase privilegiada. En una república que hace su gloria en ser libre, los ciudadanos á la presencia de la ley aparecen de una misma clase, y no conocen ninguna distincion particular sino la que nace de las acciones que se ecsaminan por lo que ella prescribe. Todo lo que no sea arreglarse á estos principios es salir de la órbita legal y es olvidar los sucesos que solo ecsisten para aplicar las leyes, sin consideracion alguna con las personas, y procediendo con esactitud y sin morosidad.

La constitucion impone al gobierno la obligacion de hacer que la justicia se administre presta y cumplidamente: llamamos su atencion ácia dos causas de las mas célebres que pudieran presentarse en los tribunales: la vindicta pública se interesa en el pronto despacho de ellas, pues la impunidad es el mas eficáz estímulo para la multiplicacion de los crímenes. Suspenda el ejecutivo con brazo firme á los ministros de la justicia que obran con morosidad: esta sola medida será bastante para agitar la conclusion de negocios en los que parece se ha llevado la mira de ganar tiempo y alimentar esperanzas criminales. Se nos ha dicho que el ministro D. Ignacio Espinosa ya tiene licencia para andar en la calle: nosotros no lo hemos visto en ella, pero sí el acerto es una verdad; nos atrevemos á preguntar á los señores diputados y senadores con el romano que conjuró la conspiracion de Catilina. *¿Ubinam gentium sumus qua urbe vivimus quam Rempublicam habemus?*

Antes de ayer se ha publicado un bando que contiene lo siguiente.

„Se autoriza al gobierno para que pueda arreglar la amortizacion de las órdenes emitidas contra las aduanas, de manera, que proporcionándose los ingresos que estime necesarios para los gastos públicos, con el sobrante concilie los intereses de los tenedores de ellas."

JUNTA ECLESIASTICA.

Se nos ha asegurado que la junta eclesiástica que se reunió por disposicion del cabildo el 31 del prócsimo pasado diciembre, no concluyó definitivamente sus trabajos, y que se reune de nuevo el dia de hoy: que en la junta del mencionado dia despues de producidos varios dictámenes por algunos de sus miembros, el jesuita doctor D. Basilio Arrillaga pretendió probar que el patronato no reside en la nacion: que no cabia en las facultades del congreso abolir las sacristias y secularizar los curatos de regulares á quienes supuso que con la ley se les inferia un notorio despojo: declamó mucho contra el modo con que está reglamentada la eleccion del gobierno sobre los candidatos que se le presenten, y quiso fundar que era ilegal y monstruosa esa eleccion indefinida que se dejó al gobierno y á los gobernadores de los estados. No faltó en la junta algun eclesiástico que mirando con mas prudencia y tino el asunto que se ventilaba hiciera objeciones demasiado fuertes y que precisaron al cabildo á disponer se celebrase la de el dia de hoy. Debian haber sido llamados á esta los provinciales de los conventos; mas habiéndose opuesto el mismo sugeto de que hacemos mencion se resolvió por último que no asistiesen para no llamar mas la atencion del público que los observa.

¿Y estas juntas se tendrán con el conocimiento de la autoridad local, como está prevenido?

AVISOS.

NUEVO ESPECTACULO.

CON este objeto se eshibirá á la espectacion de este respetable público el miércoles, domingo y lunes siguientes en la calle de Zuleta núm. 5 letra B, una muestra de los mayores descubrimientos que ha alcanzado el ingenio humano; es decir, una representacion perfecta, aunque en pequeño, del modo con que en el dia se puede viajar, con una velocidad de doce leguas por hora, en Francia, Inglaterra y los Estados-Unidos de Norte-América. Dicha representacion se hará por un carruage y una máquina de vapor que le impulse correr por un camino de mortaja, semejante á los que últimamente se han construido en las referidas naciones, para hacer fáciles, cómodas y seguras las comunicaciones y los trasportes de las personas y efectos: por lo tanto, el empresario se promete que este ilustrado público acepte con benignidad el espectáculo que tiene el honor de ofrecerle. La casa se hallará abierta todo el dia.

SE traspasa ó arrienda una casa de bastante comodidad en esta capital, tan central que de la plaza solo dista dos cuadras. En la libreria de Galvan, portal de Mercaderes darán razon.

Instituto de primera enseñanza.

NO perdiendo de vista el profesor ciudadano José Maria Abarca, el objeto que se propuso desde un principio de proporcionar á sus discípulos la mejor educacion por cuantos medios estén á su alcance, y habiendo conseguido otro local que le presta mas comodidades que el que ocupaba, pone en conocimiento de este respetable público haber trasladado su establecimiento á la calle de los Donceles núm. 18, donde tiene el honor de ofrecerle de nuevo sus servicios, continuando en la instruccion de los ramos que hasta la presente se han estado enseñando, y son los siguientes: *el catecismo religioso y el político, elementos de moral y de urbanidad, historia sagrada y profana, lectura, escritura, grámatica general aplicada á la lengua castellana, ortografia de la misma, arismetica, geometria y los otros ramos mas esenciales de las matemáticas, geografia, idioma frances y dibujo.* Estos dos últimos están dirigidos, con notorios adelantos, el primero por un profesor frances, y el segundo por otro de pintura, ambos de conocida habilidad.—El método de enseñanza es el mas sencillo y conforme á la naturaleza, y jamas se le aglomeran al niño los estudios, pues á cada uno de ellos se dedica en su debido tiempo. Debe advertirse, que conforme á la eleccion de los padres ó encargados de los niños, se les enseña á escribir, ó la forma española por el Torio, ó la inglesa cursiva segun los mejores autores estrangeros.—Ademas de los alumnos que asisten diariamente á las horas de los trabajos, se admiten pupilos y medios pupilos. 2

SE vende la casa y huerta llamada de San Alvaro, situada en el pueblo de Popotla, á distancia de una legua de esta capital por el rumbo de la Rivera de San Cosme. Sus pequeñas tierras de labor son muy buenas: tiene merced de agua, y la cualidad de no inundarse, ni en los años de muy abundantes lluvias, como lo fué el de 1819.

EN la librería de Hipólito Seguin, portal de Mercaderes núm. 4, se hallan de venta un solo ejemplar de las obras siguientes:

EN LATIN.

Leibnitii opera omnia, 7 tomos en 4° mayor y pasta, 40 ps.—Ciceronis opera, cum notis variorum, amstelodami, 1695, 6 ts. 4°, en pergamino, 30 ps.—Puffendorfi opera omnia, 2 ts. 4° en pasta, 16 pesos.

EN FRANCES.

El Gran Diccionario de las ciencias médicas, 60 ts. 8° mayor, edicion completa, con láminas, á la rústica, 130 ps.—Obras completas de Montesquieu, 5 tomos 8° mayor, hermosa edicion, con retrato y en pasta, 15 ps.—Ensayos de Miguel de Montaigne, nueva edicion, 5 ts. 8° mayor con retrato y enpasta, 20 ps.—La Biblia del padre Scio de San Miguel, en latin y castellano, 20 tomos 4°, edicion de Madrid, con muchas láminas, en pasta, 140 ps.

MEXICO, 1823.
Impreso por Ignacio Cumplido.
CALLE DE LOS REBELDES N. 2.

Digitized by Google

EL FENIX DE LA LIBERTAD.

TOM. IV. MEXICO, Viernes 3 de Enero de 1834. NUM. 3.

INTERIOR.

CONGRESO DE LA UNION.

CAMARA DE DIPUTADOS.

Sesion del dia 20 de diciembre de 833.

Leida y aprobada la acta del dia anterior, se dió cuenta con los oficios siguientes.

De la secretaría de relaciones, transcribiendo otro del gobernador del estado de Durango, en que se halla la contestacion del señor diputado suplente, ciudadano Juan Zuvizar, manifestando estar disponiendo su viage para venir á desempeñar dicho encargo. Se mandó contestar de enterado.

De la de guerra, avisando los motivos porque no informó la solicitud del ex-gobernador del estado de Querétaro D. Rafael Canalizo, sobre que se le ecsimiese del destierro que se le ha impuesto.—De enterado.

Se leyó un dictámen de la gran comision, en que propone á los Sres. Couto, Rosa y Enciso, para la especial que ha de entender en el informe dado por el gobierno sobre los préstamos que ha negociado contra las aduanas marítimas: á los Sres. Espinosa de los Monteros, Gomez y Castañeda, para revisar los decretos espedidos en virtud de las facultades estraordinarias; y á los Sres. Cardoso, Martinez Zurita y Garcia de la Mora, para la que ha de entender en la impresion y arreglo de las leyes y decretos dados por la anterior legislatura. Tomado inmediatamente en consideracion, fué aprobado.

Se procedió al nombramiento del individuo que falta en la comision inspectora, y salió electo en segundo escrutinio el Sr. M. Zurita.

A mocion del Sr. Solana se acordó que la gran comision nombrase los seis individuos que faltan en los insaculados para la seccion del jurado, á fin de que mañana se procediese á sacar de entre ellos los que faltan en dicha seccion.

Se puso á discusion el dictámen de la comision de relaciones sobre arreglo de consulados.

Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar en lo general por 42 señores contra 2.

Art. 1 "Se establecerán los consulados generales, consulados particulares, y vice-consulados, que el gobierno juzgue conveniente para protejer el comercio nacional."

No fué de gravedad, hubo lugar á votar por 38 señores contra 5, y se aprobó por 39 contra 4.

2 "Se observará por regla invariable, que donde haya legacion mexicana, no se nombrará cónsul general, asumiendo ella las funciones de este destino. En donde solo haya cónsul general, porque asi convenga á la clase de relaciones puramente mercantiles que ecsistan entre la nacion, para que se nombre, y los Estados-Unidos Mexicanos, este empleado desempeñará los negocios diplomáticos que el gobierno tenga á bien encargarle."

No fué de gravedad, hubo lugar á votar y fué aprobado por unanimidad de 43 señores.

3 "Los cónsules generales disfrutarán un sueldo anual de tres mil pesos. Para gastos de viages se les señalará hasta la mitad del sueldo de un año, é igual suma para el regreso."

Discutido, hubo lugar á votar por 35 señores contra 8, y se aprobó por 41 contra 2.

4 Nuevamente redactado: "Los cónsules particulares disfrutarán el sueldo desde dos mil á dos mil quinientos pesos á juicio del gobierno. Estos quedarán sujetos en cuanto á gastos de viage, á lo prevenido para los cónsules generales en el artículo anterior.

Discutido, hubo lugar á votar y fué aprobado por unanimidad de 44 señores.

5 "Los vice-consulados pueden ser servidos por mexicanos ó estrangeros segun lo crea conveniente el gobierno; pero por su desempeño no gozarán sueldo alguno."

Suficientemente discutido, hubo lugar á votar por 32 señores contra 11, y se aprobó por 36 contra 8.

A mocion del Sr. Rosa se suspendió esta discusion hasta que viniese el señor secretario de relaciones.

Continuó la del reglamento adicional de la suprema corte.

15 "Queda sin embargo espedito á las partes el recurso de responsabilidad contra los magistrados, ejercido bajo las reglas prescritas en la ley de 24 de marzo de 1813, espedida por las córtes españolas."

No fué de gravedad, hubo lugar á votar, y fué aprobado por la unanimidad de 44 señores.

16 "Cuando la suprema corte sufra resistencia en el cumplimiento de sus fallos, remitirá al poder ejecutivo testimonio de la ejecutoria en virtud de la cual procede, espresando la clase de ausilios que son necesarios para hacerla cumplir."

Se suspendió la discusion de este asunto para continuar el de consulados con asistencia del señor secretario de relaciones.

La cámara acordó se discutiese y votase económicamente cada una de las partes que contiene el art. 6, que dice: "Los cónsules generales, los cónsules particulares, y los vice-cónsules, cobrarán los emolumentos siguientes:

Primero. "Diez pesos por cada buque mexicano que llegue al puerto de su residencia."

Discutido, hubo lugar á votar, y fué aprobado.

Segundo, redactado de nuevo por la comision, adoptando la adicion hecha por el Sr. Zavala. "Dos pesos por cada pasaporte que espidieren, y uno por cada uno de los que visaren. A ningun ciudadano mexicano se cobrará este derecho."

Discutido, hubo lugar á votar, y fué aprobado.

Tercero. "Dos pesos por cada protesta, certificacion, declaracion ó documento que autoricen con su firma y el sello consular, no siendo de oficio."

No fué de gravedad, hubo lugar á votar, y se aprobó.

Cuarto. „Ocho por ciento de los bienes muebles ó inmuebles de que en uso de sus facultades generales reconocidas tomen posesion y hagan venta pública."

Discutido, hubo lugar á votar, y fué aprobado.

Quinto. "Cuatro por ciento de los bienes muebles ó inmuebles de que solo tomen posesion sin llevarlos á liquidacion final."

No fué de gravedad, hubo lugar á votar, y se aprobó.

En votacion nominal hubo lugar á votar todo el artículo por 42 señores contra 2, y se aprobó del mismo modo.

Se levantó la sesion. No asistieron los Sres. Bazo, Liceaga, Espinosa de los Monteros, Pascua, Romero y Ruiz de Leon, por enfermedad: Diaz (D. A.) Duque, Escudero, Garcia (D. C.) Garcia Sosa, Gasca, Juvera, Lozano, Martinez (D. I.) Perez, Quintana Roo, Rodriguez Puebla, Varela, Lopez, Llergo, y Ramirez España, por tener licencia; y sin ella, los Sres. Anaya (D. P.) Maldonado y Castelazo.

Digitized by Google

***DISCURSO** de la clausura de las sesiones estraordinarias de las cámaras del congreso general, pronunciado por el señor presidente de la de diputados D. Juan José Espinosa de los Monteros.*

Fué ciertamente un señalado favor de la Providencia que vela sobre los destinos de los Estados-Unidos Mexicanos, que desde el principio de los deplorables casos que el poder ejecutivo acaba de recordar, y que en el curso de seis meses se han desarrollado á la vista de las cámaras, se hubiese dejado percibir que en la maligna testura que debia prolongarlos se hallaria complicada toda la ecsistencia política de la república federal, y que solo la prudencia, energia y poder del congreso de la Union, serian capaces de salvarla. Este fué el principal y mas urgente motivo de su convocacion á sesiones estraordinarias, y el suceso ha demostrado el acierto de tan importante medida.

Con efecto; cuando la nacion en el borde de los precipicios en que se encontró, al abatir la orgullosa y sanguinaria tiranía que por espacio de tres años habia trabajado en esclavizarla, volvió á tomar por sí misma con pié seguro la senda constitucional, y trazó con tanta claridad la marcha que debia seguirse, que no era posible que los representantes á quienes colocó á la cabeza para dirigirla, se pasmasen á la presencia de los nuevos acontecimientos que la impunidad dejaba preparados, ó se aterrasen con las desaforadas vocerias de rebelion, las insolentes amenazas y perversas maquinaciones que anunciaban su esterminio. Bien pudo la saña y furor de sus enconados verdugos decretar matanzas y degüellos; los miembros de ambas cámaras sin otro apoyo que la dignidad de su representacion y la conciencia de haber obsequiado hasta allí la voluntad de la nacion, fiel é inflecsiblemente, descansaron en la confianza de que ella no veria con indiferencia sus sacrílegos ultrages, y que tenía un inmenso poder para pulverizar á sus pérfidos enemigos. Y ¿por qué temerlos en una tan desigual contienda en que de una parte se pugnaba por el amor á la patria, por la independencia nacional, por la libertad y demas derechos del ciudadano, por las instituciones y garantias especiales de nuestra sociedad; y de la otra, por la destruccion de ellas y de toda forma liberal de gobierno, por la tiranía y teocracia militar, por los fueros y enmohecidos privilegios de clases fantásticas, por el estúpido fanatismo, por las ilusiones, humillaciones y sacrificios del pueblo?

Se mostró desde luego en la lealtad, firmeza y energia del poder ejecutivo el brazo fuerte de la tremenda indignacion nacional; y cuando por un invento el mas refinado de la detestable política que dirigia la conspiracion, se pensó desquiciar este poder levantando otro absoluto y despótico que destrozase la constitucion federal, en esta misma vinieron á embrollarse confundidas tan insidiosas tramas. La autoridad ordinaria del gobierno en sí competentemente vigorosa, fué robustecida despues de algunas particulares facultades que se le confirieron con la plenitud de todas las que tuviese por oportuno usar para el restablecimiento del órden. No era ciertamente dificil la eleccion entre el poder dictatorial ofrecido por un puñado de rebeldes, y el que franquea la constitucion, para casos en que á la sombra de su proteccion se vea insolentemente atacada y sea necesario ejercitar la represion ó la clemencia.

Pero mas insensato y temerario fué el engaño de los que creyeron que apoderándose de la persona del presidente, de la república y corrompiendo la porcion mas numerosa y disponible de los hombres regimentados con que contaba el gobierno, y que mas que otro alguno tenian el sagrado deber de prestar sus servicios á la patria con inviolable fidelidad, se llenaria de estupor y sobrecogeria la nacion al verse destituida de sus armas y aun del apoyo del primer magistrado que con tanto entusiasmo se habia elegido, y que en los dos mas graves conflictos la habia colmado de gloria, sosteniendo su independencia y libertad. La arteria y la perfidia parecieron haberse competido en esta infame maniobra, y ella ofuscó de tal modo á sus autores que se regocijaban de haber asegurado un golpe magistral y decisivo. ¡Miserables! Una nacion tan magnánima é ilustrada no podia desconocerse á sí misma ni dejarse fascinar; y si los mandatarios que envió al congreso de la Union supieron usar dignamente de su poder, lo publicará la ley de 11 de junio último, en que el presidente de la república recibió para jamas olvidarlo, el testimonio mas precloro del noble, grato, ardiente empeño que la nacion tomó por su libertad y vida.

Despues de esto, una leccion de sobrada fuerza y amargura pudo advertir á los pertinaces enemigos de nuestra independencia y sistema, que trabajaban en su daño: que atraían sobre sí mismos los males é infortunios que preparaban para la república; y que del desórden que habian querido introducir en ella para llevar adelante sus temosas pretensiones, debia resultar definitivamente el órden que las desauciase para siempre. Asi ha sido, que á pesar de haber redoblado y apurado los sediciosos sus impotentes y torpísimos esfuerzos, y mientras de un abismo de crímenes se precipitaban en otros y otros insondables, hollando crueles y enfurecidos, como no pudiera creerse de naturales mexicanos, la doliente humanidad que reclamaba en una devastadora epidemia las mas tiernas y cuidadosas atenciones, el congreso general aplicó á este vital objeto toda la que en sus atribuciones cabia, y continuó impasible decretando las leyes mas convenientes para la tranquilidad y prosperidad pública.

Segun estas ecsigencias, el ayuntamiento de la ciudad federal fué regenerado: al militar inválido se le proporcionó el apetecido descanso y la mayor comodidad para percibir sus socorros: se pusieron iguales ante la ley los oficiales desertores y los gefes y generales mas entonados de cualquiera graduacion que desertasen: se ha dado mas seguridad á algunas relaciones esteriores con la aprobacion de los tratados respectivos: se ha decretado el arreglo que para su mejor desempeño necesitaban los consulados: se sacó á los indígenas de ambas Californias del abyecto pupilage á que los tenian sometidos las misiones con titulos de catequismo y administracion espiritual, y ésta se trasladó al clero secular con las reglas mas precisas para su gratuito desempeño: se proveyó del modo mas espedito al arreglo de la enseñanza y educacion pública en el distrito y territorios, y se le dotó con generosa munificencia: á la marina mercantil nacional se le dispensó la proteccion que necesitaba para su fomento y se fijó el interesante carácter de su nacionalidad: se redimió á la agricultura de la opresion en que gemia encorbada bajo la obligacion civil de pagar el diezmo eclesiástico, dejando en esta materia á cada ciudadano el libre dictámen de su conciencia para arreglarla sin temor de vejaciones, en obsequio de la poblacion que es la que hace á una nacion robusta y poderosa, y para que no continuase descuidada la fortificacion de los puntos fronterizos, se dió al gobierno la mas amplia autorizacion para la colonizacion de los territorios de la federacion y demas puntos valdíos, y para levantar fortalezas en las fronteras: se le dió tambien para asegurar la colonizacion de la Alta y Baja California y la secularizacion de sus misiones: las trabas que el comercio y la industria sufrian por las leyes civiles para la adquisicion de capitales han sido removidas: por la derogacion de otras semejantes leyes que con grave perjuicio de la sociedad imponian coaccion ya directa ya indirectamente para el cumplimiento de los votos monásticos, la libertad del hombre ha recobrado su natural ejercicio, y la perfeccion cristiana todo el realce que la hace tan maravillosa: los derechos de la magestad de la nacion venerables é imprescriptibles, altamente consignados en la constitucion federal, y hollados con increible violencia en la provision de canongías, fueron vindicados: los que son inseparables de la soberania de los estados para arreglar los puntos concernientes á rentas eclesiásticas, fueron reconocidos asi como preservados los de la federacion sobre los bienes de temporalidades: el ejercicio del derecho de patronato arreglado para la provision de curatos: la lenidad y la templanza se ha hecho admirar en las providencias que la seguridad y la vindicta pública demandaban respecto de los cuerpos sublevados contra las instituciones: al erario público se le ha proporcionado todo el desahogo que cabe en una prudente conciliacion de las necesidades mas urgentes é imperiosas, y las atenciones mas propias de la equidad y buena fé; y al mismo tiempo se le ha redimido de aquella angustiada inopia á que lo tendria siempre reducida la liviana operacion de emitir órdenes sobre las aduanas por aparentes ó ruinosas anticipaciones de derechos.

En suma; si no han podido agotarse los copiosos manantiales de las materias que la convocatoria designó para las sesiones estraordinarias del congreso general, éste, como se deja entender por lo indicado, no ha omitido recorrerlas todas para ocu-

Digitized by Google

parse en cada una de lo que con mas urgencia é interes público reclamaba su atencion. Sus trabajos fenecidos, y otros muchos preparados, han llegado infatigablemente, á través de las agitaciones con que se ha pensado embarazarlos al término que la constitucion prescribe para comenzar sus sesiones ordinarias. Continuará en ellas sin intermision ni descanso, y ciertamente con mas entusiasmo y ardor, porque hasta ya la hora de satisfacer cumplidamente los votos mas fervorosos de la nacion. Su espíritu ha emprendido ya vigorosamente el vuelo para seguir con rapidéz el del siglo: pide leyes dignas de su ilustracion y de los grandes dotes con que la ha enriquecido naturaleza; nada jamás ha demandado con mayor vehemencia y claridad que el que en los momentos presentes se le asegure su tranquilidad futura. Quiere que se aniquile aquella conspiracion sorda, activa y permanente que no ha cesado de trabajar en dividirla para encadenar su libertad, y que se estirpe de una vez el gérmen oculto y misterioso que ha fructificado tantos absurdos y mortíferos planes para derrocar sus sabias instituciones. Esto desea y espera de sus actuales mandatarios, y seria muy aflictivo que resultase vana ó desmentida tan lisongera esperanza. Ellos ciertamente conocen y han aceptado todas las consecuencias de confianza tan árdua; pero solo podrán responder con la pureza de sus intenciones y la actividad de su celo. Ni saña ni imbecilidad será su divisa: la prosperidad pública y el consiguiente bienestar individual, el objeto de sus cuidados. Confian en que la razon y las luces triunfarán de las preocupaciones: la justicia de la maleficencia, y que los cubrirá con su escudo la opinion nacional; este poder tutelar y formidable, porque contra ella no hay astucia, no hay disciplina, no hay fuerza, no hay liga, no hay prestigio el mas seductor que pueda prevalecer.

MISCELANEA.

Estado de los conocimientos humanos en el siglo XV.

Habian apenas salido las naciones de la barbarie, y todavia la ignorancia de los idiomas de la antigüedad dejaba desconocidas las mas brillantes producciones del génio, y aun el testo original de la Escritura. Se concebirá facilmente cuan poco habia adelantado la ilustracion en aquella época, si se considera que un sacerdote prorrumpia desde el púlpito en estos despropósitos:—"Un idioma que llaman griego acaba de ser inventado; esa lengua es la madre de todos los cismas. Un libro titulado el *Nuevo Testamento*, libro en que se haya un gran número de trozos peligrosos, ha sido escrito en griego. Cualquiera que lea uno de esos libros será un judío."

No se tuvo ningun cuidado en propagar la ilustracion en la Suiza, hasta la época de la fundacion de la universidad de Bale, verificada en 1460. Por rareza se veía en las escuelas, aun de las ciudades considerables, un hombre de regular instruccion. Para ser juzgado digno de desempeñar las honorables funciones de sacerdote, bastaba leer corrientemente, traducir un poco, tener memoria y facilidad de producirse, y saber escribir su nombre.

Las mas preciosas reliquias de la literatura griega y romana estaban sepultadas en la oscuridad de una torre del convento de San Gall, y los estrangeros las sacaron del olvido en que yacian. La música y la poesia fueron del todo abandonadas, hasta que el consejo de Bale se esforzó en revivirlas. Felix Hammerlin, á quien se dió el renombre de *Malleolus*, literato que se distinguió por sus conocimientos estensos, que escribió algunos libros y que poseía una biblioteca de quinientos volúmenes, fué durante mucho tiempo la mas grande luz de la confederacion.

Este escritor, aunque el hombre mas instruido de la Suiza, y que á los ojos de la multitud pasaba por un mágico á causa de sus conocimientos, no estaba esento de las creencias supersticiosas. Pensaba que era muy importante pronunciar ciertas palabras de bendicion, ya para hacer cesar la peste desoladora de los rebaños, ya para calmar las olas que juzgaba movidas por algun encanto secreto: creía tambien que era bueno algunas veces ocurrir al diablo y solicitar su presencia. El dió una entera aprobacion á la conducta del obispo de Lausanne, cuando hizo leer algunos capítulos de la Escritura contra las sanguijuelas, porque mataban el salmón de los estanques de este obispo, amante estremoso del pescado.—Felix Hammerlin aprobó tambien la sentencia dada contra los cocullos por una causa semejante. Este asunto fué discutido en la corte espiritual del obispo de Coire; y aunque el abogado de los cocullos sostenia que todos los séres creados por la Divinidad tenian el derecho de buscar en todo lugar el alimento que les conviniera, la corte por una sentencia solemne desterró los cocullos á los lugares abandonados del hombre. De esta manera, las anguilas y sanguijuelas fueron desterradas del lago de Genova por un obispo de Lausanne; y por otro los cocullos, las langostas, las cigarras &c. Y como estas sentencias no pudieron cumplirse perfectamente, se atribuyó el resultado incompleto á los pecados de los pueblos.

EL FENIX.

MEXICO, Enero 3 de 1834.

La junta eclesiástica que anunciamos para ayer, se ha diferido para hoy: su resultado lo manifestaremos al público.

Es muy de llamar la atencion que el ex-jesuita doctor Arrillaga haya dado la cara, tan manifiestamente en asunto que afecta los intereses de la corte romana. Sabemos por persona muy digna de nuestro crédito, que el padre José Peña, natural de Actopan profeso de la compañia de Jesus, merecio todo el aprecio de su religion por el espíritu verdaderamente jesuitico que lo animaba: despues que en México se suprimió su instituto, se fué á Roma en su seguimiento, cuando salió de esta como agente de la república el actual reverendo obispo de la Puebla, y á poco de haber llegado aquel á la corte pontificia envió al cabildo metropolitano unas bulas de jubileo en las que se ultrajaba la *soberania de los pueblos y se afirmaba que la causa del altar y del trono era una misma:* las bulas no tuvieron pase por muchas razones; pero su remision dió á conocer que aquel desnaturalizado mexicano no queria entenderse con el gobierno independiente de su pátria; siendo muy de notar, que Peña al salir de esta capital afectaba ir á promover los intereses del clero mexicano en la capital del mundo católico.

Ese mismo Peña, ha estado en Roma con el titulo de procurador general de la provincia de España, y con él tuvo algunas conferencias el reverendo obispo Vazquez.

Supuesto lo que llevamos referido, es menester estar muy alerta con el ex-jesuita hermano del padre Peña, pues no sabemos las relaciones que llevan, y en lo que no hay duda es, en que los proyectos jesuiticos siempre han sido avanzados.

Entusiastas adonadores de la verdad, no dudamos decir que la mayoria inmensa de los mexicanos no resulta mas feliz con la célebre ley de curatos que hoy ocupa la atencion de muchas autoridades; pero no desconocemos que el darla estuvo en la autoridad del congreso general, y muy pronto nos ocuparemos de la materia de patronato, defendiendo los derechos nacionales asi como manifestaremos lo que fueron los jesuitas, con una produccion impresa en la supersticiosa España con las licencias necesarias.

FRAUDE ESCANDALOSO.

Anoche en las horas de mas sosiego, retronaba por las calles de México el grito de *Pronunciamiento del general Santa-Anna en Manga de Clavo:* la sensacion cruel que causó en los espíritus, solo puede esplicarse por los que la sintieron: la alarma se difundió por toda la ciudad al grito de los vendedores, y la indignacion reemplazó su lugar, cuando la lectura de aquel fraudulento folleto descubrió, que un miserable estafador conmovia al pueblo por matar el hambre: para que el fraude apareciera mas punible, distribuyó en dos medios pliegos lo que solo ocupaba uno, pero de manera que no pudieran servir al comprador dividiendolos y que tuviera necesidad de sacrificar un real. Si la policía y los fiscales de imprenta no hacen que se ejecute un severo castigo en esta clase de ladrones, preciso es decir que vivimos *pro derelecto*, y que ya el fraude es un honrado modo de vivir. Suplicamos al Sr. Tornel que poniendo en ejercicio su actividad, no descanse hasta anunciar al público que las leyes han sido vengadas: nosotros estaremos alerta para avisar lo que se haga en esta materia.

Ayer ha tomado posesion del ministerio de hacienda, el Escmo. Sr. D. Antonio Garay.

Digitized by Google

PERIÓDICOS FORANEOS.

[*Estracto.*]

OAXACA.—*Baluarte.*—Se ha convocado al congreso del estado para sesiones estraordinarias.

PUEBLA.—*Aurora.*—En un comunicado se hacen los mas fuertes reclamos por el estravio que sufre la correspondencia, en la brevísima carrera que hace el correo de ésta á aquella ciudad; siendo lo mas notable, que aquel recaiga en las cartas de los liberales.—El comunicadista hace caer todas sus sospechas sobre un empleado de Puebla que dice es enemigo del órden actual de cosas, y nada escrupuloso en romper el sello de las cartas que le escitan la curiosidad, ó por mejor decir, de las que pueden servir al partido que sigue. Escitamos el conocido celo y patriotismo del señor administrador general de correos para que ponga un remedio á tamaño abuso.—Los señores editores que con su acreditada maestria dilucidan hace algun tiempo cuestiones pertenecientes á la organizacion judicial, indican la necesidad y conveniencia de que haya un juez letrado en cada partido; y que tanto estos como los magistrados superiores, sean amovibles cada cuatro años, aunque con libertad para ser reelectos indifinidamente. Con perdon de los señores editores discrepamos en lo último, fundándonos en la autoridad de los mismos escritores que tan frecuentemente han citado en sus editoriales apreciables: no se corrigen la ineptitud, la decidia, la corrupcion y demas vicios con la amovilidad: una responsabilidad bien sistemada y mejor ejecutada es el correctivo á propósito: perpetuidad y pingües dotaciones producen magistrados íntegros, sábios y virtuosos: el que espera cesar dentro de cierto tiempo, si no tiene bastante fondo de moralidad, se apresura para aprovechar el tiempo que le resta, y no escrupuliza en cometer prevaricatos.

TOLUCA.—*Reformador.*— El coronel Borica avisa al gobierno del estado, que en el paso llamado Mina de Agua, batió y dispersó al faccioso coronel Avila, haciéndole dos muertos, cinco heridos, un prisionero y tomádole armas y caballos: el ciudadano Juan Pedro marchó para Tejupilco á fin de evitar que los dispersos se unieran á su campamento situado en San Andrés: el dia 26 llegó á este punto la division del Sr. Borica, y los rebeldes quedaron absolutamente dispersos dejando 15 prisioneros.—En un artículo editorial altamente sedicioso, y cuyo título es ATAQUES A LA FEDERACION, se quiere desvirtuar la sábia medida que dictó el congreso general prohibiendo la enagenacion y ocupacion de los bienes pertenecientes á manos muertas: su autor no recuerda que escribe en un periódico oficial del estado, y lamenta la suerte de la pátria, de la federacion y de los pueblos, á quien supone amagados por el congreso general. ¡¡¡Por el congreso general que ha dado vida á esa misma pátria sacándola del fango y la humillacion en que la habian hundido hombres perversos!!! Pero desgraciadamente no se sabe lo que es federacion y menos saben, los que escriben ignorándolo, cuantos males causan á la pátria por dejarse arrastrar de intereses meramente locales que no siempre están de acuerdo con los de la generalidad, ni menos con lo que se llama patriotismo. Aunque á nuestro juicio no deben los escritores de buena fé, minar ni desvirtuar las leyes, quisiéramos, que si la república está condenada á aquella fatalidad, se escribieran menos declamaciones y mas discursos fundados.

Avocat, je prétends....
Qu' Aristote n' a point d' autorité ceans....
Avocat, il s' agit d' un chapon,
Et non point, d' Aristote et de sa politique.

Los enemigos de la libertad y de los liberales habian propagado la especie calumniosa, de que el gobierno del estado estrajo de las haciendas embargadas á los facciosos cantidades inmensas: los informes de sus administradores ó depositarios, prueban evidentemente la falsedad de aquel aserto.—Se hallan vacantes en el estado los juzgados de letras de Acapulco, Tecpan, Huejutla, Jonacatepec, Yahualica, Zacualtipan, Apuchitlan y Texcoco: la dotacion de los tres primeros son 2000 pesos, y 1500 la de los restantes: quince dias es el término asignado para recibir las solicitudes, y se cumplirán el 14 del actual.

SAN LUIS.—*Yunque.*—Cotinuando sus editores el artículo suspenso en el núm. 70, para defender el célebre decreto que ha dado al estado un ejecutivo *honorario*, dicen que la recompensa concedida á los valientes de Tampico fué un simple lema en el brazo; vaya que hubo algo mas; se les quiso ecsimir por mucho tiempo de ser demandados en juicio por deudas, y esto si que merecia la censura, no solamente de los aristócratas, de los serviles y agentes del gobierno español, en cuyo número hoy quieren colocarnos, sí tambien de cualquier otro que tiene sentidos libres de coaccion ó compromiso. Desearíamos que se espendieran las fortísimas razones porque el Sr. Romero no renunció esos honores anti-constitucionales, que tambien han adquirido una ecshorbitante dósis de repugnancia por haber sancionado S. E. un decreto que tan personalmente le tocaba. Suponemos que habrán visto los señores defensores del célebre decreto la crítica justa de los señores del Demócrata; ¿tambien serán del número de los nubarrones? ¿No serán amigos de la libertad?.... A los principios, á los principios.

JALISCO.—*Anales.*—En el congreso del estado se hizo proposicion para el establecimiento de un periódico destinado esclusivamente á la instruccion del pueblo: conforme al proyecto, debe repartirse gratis á los ayuntamientos, quienes tienen obligacion de fijarlo en todos los parages públicos y en el salon de sus sesiones para que todos puedan leerlo.—La proposicion nos parece escelente, y ojalá en todos los estados se diera una mejor organizacion á los periódicos oficiales, de manera que el pueblo sacara de ellos todo el provecho posible, y se utilizara un gasto que hasta hoy poco buen resultado produce; pues los periódicos foráneos, con algunas honrosas ecepciones, no hacen mas de copiar los de la capital, economizando sobremanera sus ideas. Es tambien poco honorífico á los mexicanos que sus periódicos sean de circunstancias, y que no se muevan los muchos sabios que tienen para redactar algunos de ciencias, literatura, artes, y sobre toda de moral; pero no de esa moral que se hace consistir en prácticas esternas.

DURANGO. —*Gaceta.* — El obispo de aquella diócesis ha dirigido desde su visita un oficio al Escmo. Sr. gobernador del estado, protestándole de la manera mas espresiva que trabajará continuamente en inspirar á los pueblos sentimientos de union, paz, confraternidad y obediencia á las autoridades, pues dice que asi lo ecsigen sus deberes como ciudadano, y sobre todo, porque así se lo demanda nuestra sacrosanta religion católica.—Dios lo haga, y lo conserve en su santo propósito.—En un comunicado se refieren nuevos y vergonzosos hechos de los señores canónigos del plan de Jalapa, últimamente depuestos: el Sr. Guevara se apropió los réditos de un capital piadoso, y cuando el interesado se los reclamó, dijo que habia dispuesto de ellos para pagar las costas de otras capellanías pertenecientes á unos Campas: averiguado el punto, resultó que para aquel pago echó mano de los vencimientos de otros diversos capitales piadosos, y que á la fecha aun se debian aquellas costas.—He aquí lo que se llama defender la religion y los fueros: con lo primero se estafa á todo el mundo, y con lo segundo se burlan cualesquiera reclamos judiciales.

Para que el público se imponga con oportunidad de las resoluciones del congreso de la Union, se ha pasado á los Escmos. Sres. secretarios de ambas cámaras el oficio siguiente: insertaremos oportunamente la contestacion.

"Escmos. Sres.—Siendo notoriamente útil y satisfactorio á la cámara, que el público se imponga con el menor retardo posible de las actas de las discusiones; y no pudiéndose lograr esto porque el único periódico que las publica lo hace con un mes de atraso, el que suscribe se compromete á darlas en el Fenix de la Libertad el dia siguiente del en que se hayan estendido, si la cámara tiene á bien mandar que se le remitan á la imprenta, tan luego como queden aprobadas.

Suplico á VV. EE. se dignen dar cuenta á la cámara, para la resolucion que estime conveniente.

Dios, libertad y federacion. México, enero 3 de 1834.—*Ignacio Cumplido.* Escmos. Sres. diputados secretarios."

Hemos visto cartas venidas de Tasco, en las que nada se habla del religioso Bravo; pero se asegura que el cruzado Ortiz Peña estaba en Huizuco el 28 del anterior, á unas tres leguas de Iguala y se temia abandonase á San Grabiel en solicitud de recursos.

MEXICO, 1833.
Impreso por Ignacio Cumplido.
CALLE DE LOS REBELDES N. 2.

Digitized by Google

EL FENIX DE LA LIBERTAD.

TOM. IV. MEXICO, Sabado 4 de Enèro de 1834. NUM. 4.

INTERIOR.

CONGRESO DE LA UNION.

CAMARA DE DIPUTADOS.

Sesion del dia 21 *de diciembre de* 833.

Se leyó y aprobó la acta del dia anterior. Se dió segunda lectura á la proposicion del Sr. Espinosa (D. J. M.) sobre que se escite al gobierno para que haga enjuiciar á los individuos que tuvieron parte en la decapitacion del general Guerrero, Rosains, Victoria, &c; y á pedimento de su autor se suspendieron sus trámites.

Continuó la discusion del dictamen de la comision de relaciones, sobre arreglo del cuerpo de consulados.

Art. 7 "Los cónsules generales, los cónsules particulares, y los vice-cónsules, se apropiarán el producto de estos emolumentos; pero de ellos cubrirán los gastos de oficio del consulado. Si alguna vez no alcanzare aquel producto para cubrir dichos gastos, se abonará el défidit por el gobierno, prévia cuenta justificada que se pasará á la secretaría de relaciones.

Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar por unanimidad de 45 señores y se aprobó por los mismos.

8 con esta redaccion: "El gobierno abonará por cuenta justificada el costo que haya tenido por primera vez el establecimiento de la oficina de los consulados. Los muebles que con ella se adquieran se considerarán como propiedad nacional y pasarán de un cónsul á otro. Su demérito se repondrá por la hacienda pública, prévia cuenta justificada al relevo de cada cónsul, y cada cuatro años si no hubiese habido variacion en la persona de este; pero nunca el costo de una reposicion escedera de la suma destinada por primera vez.

El Sr. Zavala hizo la siguiente adicion: *ni esta pasará de mil pesos.* La comision la adoptó, y declarado el artículo suficientemente discutido con esta nueva redaccion, hubo lugar á votar por unanimidad de 45 señores presentes y se aprobó por los mismos.

La comision retiró el art. 9, y quedó suspensa la discusion del 10, levantándose la sesion pública para entrar en secreta ordinaria. No asistieron los Sres. Bazo, Espinosa de los Monteros, Martinez, Pascua, Romero y Ruiz de Leon, por enfermedad: los Sres. Castelazo, Diaz (D. A.) Duque, Escudero, Garcia (D. C.), Garcia Sosa, Gasca, Juvera, Lozano, Martinez (D. I.), Lopez, Llergo, Perez, Quintana Roo, Rodriguez Puebla y Varela, por tener licencia; y sin ella, los Sres. Anaya (D. P.) Liceaga y Maldonado.

Es cópia.—*Castro.*

Idem del dia 22 de idem.

Aprobada la acta del dia anterior, se dió cuenta con los oficios siguientes.

De la secretaria de guerra, acompañando cien ejemplares de la circular en que se dá á reconocer la firma del Ecsmo. Sr. D. Miguel Barragán, nombrado ministro de este ramo.—Se mandó contestar de enterado.

De la del honorable congreso del estado de Querétaro, comunicando que el 18 del corriente dió principio á sus sesiones estraordinarias.—De enterado.

De la de Veracruz, haciendo iniciativa para que se permita al ayuntamiento de aquel puerto imponga un real de contribucion sobre cada pieza de importacion marítima, con el fin de atender á la salubridad y ornato del mismo puerto.—A la comision primera de hacienda.

Cinco del gobierno del estado de México, remitiendo cuatro ejemplares de cada uno de los decretos siguientes. Primero: nombrando primer consejero al ciudadano Domingo Borica. Segundo, sobre que se erija un pueblo en el santuario de Chalma. Tercero: disponiendo que el nombramiento y remocion de los prefectos se haga por el gobierno de acuerdo con el consejo. Cuarto: convocando al congreso á sesiones estraordinarias; y quinto, designando cuales de las condiciones puestas en los testamentos, respecto de no casarse, deben tenerse por válidas.—Se mandaron pasar á la comision de puntos constitucionales.

La cámara acordó á peticion del Sr. Prieto, que una comision llevase al senado el acuerdo por el cual se eceptúa al cabildo de Guadalupe de la ley que declaró nula la que ordenó la provision de canongias.

Continuó la discusion del art. 1 sobre consulados, nuevamente redactado por la comision en estos términos: "Los consulados no dan derecho á pension, retiro ó jubilacion de ninguna clase; pero cuando un cónsul haya prestado muy importantes servicios en esta carrera, ó inutilizádose por el ejercicio de sus funciones, queda el gobierno autorizado para concederle una pension anual que nunca escederá de la mitad del sueldo mayor que haya disfrutado, la que gozará desde el dia de su concesion, cesando desde luego si el congreso no lo ratifica."

Dividido en partes como pidió el Sr. Salvatierra, y discutida la primera que comprende hasta las palabras de *ninguna clase*, hubo lugar á votar, y fué aprobada económicamente.

La segunda que contiene lo restante del artículo discutido, hubo lugar á votar, y fué aprobada económicamente.

En votacion nominal hubo lugar á votar todo el artículo por 42 señores contra 3, y se aprobó por 40 contra 3.

La comision presentó redactado de nuevo el art. 9; y habiendo adoptado una adicion que hizo el Sr. Zavala, quedó concebido en estos términos. "Los cónsules que residan al tiempo de su nombramiento fuera de la república, comenzarán á disfrutar su sueldo desde el dia en que tomen posesion de su destino, si se hallaren en el lugar. En el caso de que asi no sea, lo percibirán desde el momento en que se embarquen para dicho punto. Cesará el abono de su sueldo desde la fecha en que se retiren de su destino en cumplimiento de la órden del gobierno, quien cuidará de que inmediatamente reciban los ausilios pecuniarios para costear su regreso. Los sueldos de los cónsules estarán libres de toda clase de descuentos, y recibirán íntegro su equivalente en moneda del pais donde residan, considerando el cambio al par á uso de comercio. En el mismo dia en que los cónsules comiencen á disfrutar sus respectivos sueldos, cesará el de su anterior empleo si lo obtenian."

Dividido en dos partes, la primera hasta las palabras *dicho punto*, hubo lugar á votar, y fué aprobada del mismo modo.

Suficientemente discutido hubo lugar á votar nominalmente todo el artículo por 32 contra 11, y fué aprobado por 41 contra 3.

11 "Entre tanto que por tratados especiales se establecen las atribuciones de los cónsules mexicanos en las naciones estrangeras, el gobierno formará un reglamento á que se sujetarán para el desempeño de sus funciones, y este será conforme con la práctica consagrada hoy por el uso general."

No fué de gravedad, hubo lugar á votar, y fué aprobado por unanimidad de 44 señores.

Art. 12. "Los cónsules son amovibles á voluntad del gobierno; pero siempre que cualquier individuo regrese de algun

Digitized by Google

consulado hallándose en posesion de un empleo permanente de la federacion, continuará gozando el sueldo que por él percibia cuando lo dejó, hasta que sea colocado en otro, segun su aptitud y mérito."

La comision, en virtud de las razones alegadas en la discusion, lo reformó en estos términos: "Los cónsules son amovibles á voluntad del gobierno: los que tengan empleo en propiedad y fueren nombrados para desempeñar consulados, conservarán los destinos que obtenian al tiempo de su nombramiento."

Discutido suficientemente, se dividió en partes, y la primera hasta la palabra *gobierno*, hubo lugar á votar, y fué aprobada económicamente.

La segunda hasta el fin del artículo hubo lugar á votar, y fué aprobada del mismo modo.

En votacion nominal hubo lugar á votar el artículo por 44 contra 1, y se aprobó por unanimidad de 45.

13 "Quedan derogadas todas las disposiciones relativas á consulados que hasta la fecha se hayan espedido, y los ya establecidos se arreglarán al tenor de la presente ley."

No fué de gravedad, hubo lugar á votar, y se aprobó por unanimidad de 44 señores.

El Sr. Rivera hizo la siguiente adicion al art. 1: *dando cuenta al congreso general para sus disposiciones.*

Tomada inmediatamente en consideracion, y declarada no ser de gravedad, hubo lugar á votar, y fué aprodada por unanimidad de 45 señores.

El Sr. Enciso hizo la siguiente proposicion: "Que la secretaría del despacho de hacienda remita las notas de las deudas activas del erario que hasta hoy haya formado á consecuencia del acuerdo anterior de esta cámara, y en lo succesivo vaya remitiendo las que reciba de las oficinas foráneas que no lo hayan verificado, y que dichos documentos pasen á la comision especial que se ocupa del proyecto sobre evitar las bancarrotas del erario."

Tomada inmediatamente en consideracion, fué aprobada.

El Sr. Zelaeta presentó la siguiente: "Que informe el gobierno sobre el estado en que se hallan las capellanias que fundó el estinguido juzgado de intestados."

Dispensados todos los trámites de reglamento, y puesta á discusion, la redactó el Sr. Zavala en esta forma: "El gobierno tomará todos los informes que pueda sobre el estado en que se hallen las capellanías que fundó el juzgado de intestados, y los envié á esta cámara." —Fué aprobada.

El Sr. Prieto hizo la siguiente: "Se cerrarán las sesiones estraordinarias el dia 30 del presente mes."

Dispensados todos los trámites de reglamento, y tomada en consideracion, se puso á discusion, y se suspendió por haber dado la hora, no habiendo accedido la cámara á la próroga de la sesion como pidió el Sr. Prieto.

Se levantó la sesion. No asistieron los Sres. Bandini, Bazo, Espinosa de los Monteros, Páscua, Romero y Ruiz de Leon, por enfermedad: Diaz (D. A.), Duque, Escudero, García (D. C.) García Sosa, Gasca, Juvera, Lozano, Martinez (D. J.), Perez, Quintana Roo, Rodriguez Puebla y Varela, por tener licencia; y sin ella, Castelazo, Liceaga y Maldonado.

Es cópia.—*Castro.*

ESTADO DE MÉXICO.

Toluca 25 de diciembre de 1833.

No bastan las reformas constitucionales y eclesiásticas, ni las mejoras de instruccion pública que hemos indicado en los números anteriores para hacer la felicidad de la nacion y dar estabilidad á su gobierno: se requiere á mas formar la hacienda federal de una manera justa y económica: hasta el año anterior las arcas públicas han encerrado enormes sumas que se distribuyeron sin órden y algunas veces sin motivo: han servido mas bien para fomentar la codicia é inmoralidad que para pagar los gastos precisos de la administracion. Un sinnúmero de empleados innecesarios, un ejército de oficiales y un mal método en las leyes y sistema de recaudacion, han consumido los ingresos del erario y agobiado á los pueblos con multitud de impuestos: casi no hay objeto de comercio que reporte menos de dos ó tres pensiones y que pueda satisfacerlas sin perjuicio del capital invertido; de aquí la dificultad del cobro y la necesidad de mantener muchos agentes que recauden las contribuciones.

Nada sería mas oportuno para regenerar la hacienda que moderar los impuestos señalados por todos los reglamentos: una tercera parte menos en los derechos de efectos estrangeros, otra en las aduanas interiores, y mas aun en los efectos de primera necesidad, disminuirian el interes del contrabando, harian mas activo el comercio, evitarian una multitud de guardas en todas partes, y producirian aumentos considerables en el tesoro público.

La reduccion del ejército, la supresion de las comisarias generales y de algunos guardas en las aduanas, producirian ahorros de mucha consideracion y el gobierno estaria mejor servido. Los oficiales militares que no tengan cuerpo podrían gozar licencia ilimitada con el sueldo que les corresponde por ley: los comisarios generales y empleados de sus oficinas, así como los guardas de las aduanas, quedarian de cesantes con la mitad ó un tercio de sueldo, interin el gobierno los destinara á otra cosa. Que es justa esta manera de proceder, nadie puede dudarlo: el oficial sin cuerpo en que servir no debe gravitar sobre las arcas nacionales tan exhaustas por las revoluciones: el empleado de hacienda en una oficina recaudadora que no sirve para el objeto de su creaccion, tampoco debe aumentar los egresos supuesto que no llena sus obligaciones. Las comisarias generales son hoy inútiles porque esceptuando tres ó cuatro estados ninguno paga el contingente á causa de la diminucion de sus rentas y aumento de los gastos: por otra parte el contingente debe abolirse por innecesario, pues la federacion tiene para cubrir sus atenciones con los producidos de las aduanas marítimas y las rentas del distrito y territorios.

La abolicion de fueros será otro arbitrio para economizar, porque en este caso se hace preciso quitar los juzgados de circuito y las comandancias generales: nivelados los ciudadanos ante la ley, quedan sujetos á sus jueces naturales, y sin necesidad de mantener otros tribunales contrarios al espíritu de la constitucion.

Dicte, pues, el congreso general las medidas indicadas, minore el número de legaciones suprimiendo las que representan á la república en paises donde no es necesario, y que se mantienen por una especie de lujo; en suma, haga inferiores los egresos á los ingresos, y habrá dado al gobierno el mejor garante para consolidar la libertad y destruir pacíficamente á sus enemigos.

[*Reformador.*]

MISCELANEA.

FRAGMENTOS POETICOS DE SOLON.

El universo conoce á Solón como legislador; pero solo poquísimos literatos le conocen como poeta. Ecsisten varios fragmentos de sus elegias, en la coleccion de los poetas griegos de segundo órden, y vamos á traducir ó estractar, segun su mérito respectivo, estas reliquias preciosas de la literatura antigua.

"¡Ilustres hijas de Muemosyna y de Júpiter Olímpico! ¡Musas que habitais el monte Piero, escuchad mi súplica! Haced que los dioses inmortales me envíen la felicidad, y que merezca yo la estimacion de los buenos. Que siempre amable y jovial con mis amigos, tenga respecto de mis enemigos un carácter triste y severo: que los unos me respeten, y los otros me teman.

„Un poco de oro satisfaría mis deseos; mas no quisiera obtenerlo como precio de la injusticia, que tarde ó temprano castiga el cielo. Las riquezas que dispensan los dioses son duraderas: las que juntan los hombres....los siguen, por decirlo así, á pesar suyo, y presto se pierden entre las desgracias....El triunfo del crímen es efimero: Dios es el fin de todo.

„Semejante al viento que turba las vastas olas del mar, hasta en sus mas profundos abismos, y despues de haber asolado los campos, se alza de repente á los cielos, donde los inmortales habitan, y hacen renacer en ellos inesperada serenidad; el sol, revestido con varonil hermosura, sonrie á la tierra virginal, y las nubes rasgadas se disipan: tal es la venganza de Júpiter....

„Tú, que abrigas el crímen en tu corazon, no creas que allí pesmanecerá ignorando para siempre. El castigo justo sigue tus huellas, y te alcanzará tarde ó temprano. Si la justicia del cielo parece dejarte impune, vendrá dia en que tus hijos inocentes paguen la pena debida á los crímenes de su padre. ¡Ah! mientras vivimos, ya seamos virtuosos ó perversos, nos apegamos á nuestra opinion has-

Digitized by Google

ta que llegue á sernos funesta. Entonces nos quejamos de los dioses, por haber alimentado esperanzas insensatas!"

El poeta continúa pintando la imbecilidad humana: el enfermo deshauciado espera cobrar la salud, el pobre aguarda riquezas: unos esponen la vida sobre las olas, otros despedazan el seno de la tierra, &c.

"El destino dispensa los bienes y los males, y no podemos evitar sus fallos misteriosos. Aun las acciones mejores no carecen de peligro.... Muchas veces la fortuna desconcierta los planes del sábio, y hace que el mas necio logre los suyos."

El trozo que sigue es muy interesante, pues pinta el estado moral de Atenas.

"La ciudad de Minerva jamas perecerá por el órden comun de los destinos, pero la destruirán sus propios ciudadanos. Pueblo, caudillos insensatos que no podeis saciar vuestros deseos, ni gozar en paz de vuestros tesoros, mereced el infurtunio á fuerza de crímenes!.... Cada cual, sin respetar el derecho sacro de las propiedades ni los tesoros públicos roba con avidéz los bienes del estado olvidando las leyes santas de la justicia; mas esta cuenta en silencio los acontecimientos pasados, observa lo presente, y llega por fin á la hora prefijada para el castigo de los crímenes. He aquí la primera causa de los males públicos, lo que hace caer al estado en la esclavitud, lo que inflama el fuego de la sedicion, y despierta la guerra, que devora la juventud. ¡Ah! la cara pátria yace abrumada por sus enemigos; se dan y pierden batallas, fuentes de lágrimas....el pueblo indigente marcha vendido á la tierra del estrangero, y lo cargan indignamente de cadenas"....

Concluye Solón exhortando á sus conciudadanos á reformar sus costumbres, y sobre todo les recomienda la justicia, diciendo: "Esta madre de las acciones buenas, templa la violencia, contiene la ecsaltacion, corrige las leyes, reprime el entusiasmo, y enfrena el torrente de las sediciones"

EL FENIX.

MEXICO, Enero 4 de 1834.

TEJAS.

Las últimas noticias que se han publicado en los periódicos de esta capital á cerca de los recientes sucesos de Tejas, han debido alarmar estraordinariamente á todos los mexicanos que estiman en algo el honor nacional, el crédito de la república y los intereses de ella. Nosotros que jamas hemos podido ver con indiferencia la suerte de la pátria, no podemos menos que emitir nuestra opinion, sobre tan interesante materia, y desde luego entraremos á tratar de ella con la franqueza que acostumbramos.

Prescindimos por ahora de investigar si todo lo que se ha dicho sobre las colonias de Tejas es cierto: no queremos saber si aquellos habitantes han introducido ó no al territorio de la república tres ó cuatro mil fusiles segun se asegura por algunos; ni si el ingrato Austin disfruta de tanto prestígio en las colonias, que al punto que el mande una cosa, ésta se ejecute sin réplica ninguna, y últimamente, no queremos ecsaminar hasta que grado llega el desafecto de los colonos con respecto al gobierno de México, ni si todos ellos piensan de un mismo modo y tienen unos mismos intereses. Para esto seria necesario contestar con personas que se hallasen bien informadas sobre el particular, y esto no es fácil conseguirlo; pero no dudamos que el ejecutivo tendrá cuantas noticias puedan apetecerse sobre el estado actual de las espresadas colonias, y bajo de ese supuesto entraremos á la discusion.

Desde luego sentamos esta disyuntiva: ó nuestro gobierno considera segun los datos que se debe suponer le han ministrado sus agentes esteriores é interiores, que se puede aun conservar la integridad del territorio de la república, ó nó. Si lo primero, creemos que no tiene un momento que perder en las providencias que deben tomarse para asegurar aquella parte preciosa de la república; y si lo segundo, es igualmente urgente tomar una providencia política, para no perder hasta el honor y el decoro nacional, pues harto sensible seria perder una vasta porcion de nuestro mas rico territorio; pero mas doloroso seria todavia perder hasta el honor, y condenarnos á vivir como los chinos, de temor de que nos impongan la ley cuatro ó cinco aventureros, como si nos hallásemos aun al principio del siglo XV.

A juzgar simplemente por lo que hemos leido en los periódicos y oido en algunas concurrencias públicas, no creemos que el asunto de Tejas, se halle en un estado tan desesperado que el gobierno no pueda aun conservar allí su autoridad. Nosotros no sabemos que ecsista en aquel punto ninguna fuerza organizada, ni creemos que al presente los colonos cuenten con el apoyo del gabinete de Washington, pues este gobierno debe saber que México tiene pactos celebrados con dos poderosas naciones de Europa que tienen intereses de mucha consideracion en América, y que no podrian ver con indiferencia la desmembracion de una parte de nuestro territorio protegida por el indicado gobierno. México, pues, á mas de los recursos que posee para repeler una agresion de cualesquiera de las naciones limítrofes, cuenta con el apoyo de los gobiernos americanos, y ciertamente creemos poder asegurar con este motivo, que los Estados-Unidos de América dificilmente entrarian en una guerra á todas luces injusta, y hasta cierto grado desventajosa, pues debiendo nosotros sostenerla en tierra, la hariamos con ventaja, porque nuestra caballeria es superior á la de ellos, y nuestra infantería les escede en valor y en constancia. Nos parece, pues, que si el gobierno obra con alguna actividad, y adopta algunos medios que aconseja la política, podrá todavía librar á la nacion de la infamia que la amenaza. A dos puntos debe en nuestro concepto dirigirse en el dia de toda preferencia la atencion del Escmo. Sr. vice-presidente: al Sur y á Tejas; nos parece todavia mas importante lo segundo, porque en ello se interesa el honor de la nacion y la conservacion de la integridad de su territorio, que es una de las cosas que mas han de influir en el aumento ó baja de su crédito en el esterior.

La providencia que el supremo gobierno ha tomado de remitir tres libranzas de á 4,000 pesos cada una para socorrer á las tropas presidiales de Coahuila y Tejas, es ciertamente laudable; pero en nuestro concepto ella está muy distante de contribuir al remedio del mal que se trata de curar. Mientras el ejecutivo no tome medidas en grande, y recabe de las cámaras alguna ley que arregle mejor la suerte de los colonos, es preciso confesar que no se hará mas que perder el tiempo y empeorar el negocio. ¿Qué es lo que hasta ahora pretenden los colonos, un gobierno independiente de Coahuila? ¿Quieren emanciparse de la república? No. ¿Puede el gobierno del estado de acuerdo con el gobierno general impedir la segregacion de las Colonias? Sí ó nó. Si lo primero, no hay que temer; si lo segundo, es preciso una medida legislativa que dé un gobierno civil á aquella porcion del estado de Coahuila, que ya no quiere mas ser parte integrante de él. ¿Podrá erigirse esa parte en un nuevo estado de la república? No, porque aun no tiene la poblacion que requiere la constitucion. ¿Pues qué podrá ser. Territorio. ¿Podrán las cámaras hacer esa declaracion? En nuestra opinion sí, porque aunque la constitucion federal nada dice sobre un caso de esta naturaleza, es indudable que la resolucion de cualquiera duda que ocurra sobre la inteligencia de nuestra carta fundamental, está sometida al cuerpo legislativo. Ni puede ser de otra manera, pues si en todos los casos de que no trata la constitucion, y que piden una pronta resolucion, por ecsigirlo asi la salud de la pátria, habiamos de aguardar hasta las reformas que se han de hacer á aquella, y poner entre tanto en peligro nuestra ecsistencia política, no hay duda que á cada paso estariamos en inminente riesgo; y ciertamente no podemos suponer que la mente de los legisladores constituyentes haya sido la de que la nacion sacrificase sus mas caros intereses á la falta de claridad ó esplicacion en la redaccion de nuestro código. Esto nos trae á la memoria la anecdota de un ingles que al pasar un dia por un puente, vió que se estaba ahogando un hombre en el canal que atravezaba, y decia el ingles muy afligido: ,,que lástima que no me hayan presentado á este hombre antes de ahora, ¿cómo he de darle la mano para salvarle sin incurrir en una falta de la etiqueta? Entre tanto el pobre hombre se ahogó, y el buen ingles solo daba por escusa á las inculpaciones que se le hacian por no haber salvado la vida á aquel infeliz, que no habia sido presentado á él, segun lo escigia la etiqueta, y que él no podia incurrir en esa falta. No váyamos, pues á perder la mas preciosa parte de nuestro territorio, tan solo porque la constitucion no dice nada sobre el asunto de que tratamos; porque semejan-

Digitized by Google

te ejemplar nos puede costar muy caro. Y sobre todo, ¿qué especie de nacion es esta á cuyo territorio viene un puñado cualquiera de aventureros á tomarse lo que quiere, sin encontrar oposicion alguna?

Mas si el mal está tan adelantado que ya no tiene remedio; si la fatalidad nos ha reducido al grado de no podernos hacer respetar de algunos delincuentes que se han refugiado en nuestro territorio, y que ahora se quieren hacer dueños de él; la prudencia, la política ecsigen que se tome otro camino. Cuando una nacion ha llegado al degradante estado de no poder defender lo que es suyo; ó cuando su mucha estension y escasa poblacion, hacen que no pueda atender á la seguridad de su territorio, debe á nuestro modo de ver, antes que confesar su debilidad sacar el partido menos malo que se le pueda presentar. Repetimos que no creemos que haya llegado aun el caso de perder una parte de nuestro territorio; pero si á pesar nuestro, tal es nuestra situacion en el dia, entonces opinamos porque se haga uso de la política y porque antes de comprometernos en una lucha en que no hariamos mas que perder territorio, honor y gente, evitemos esos males y saquemos algun provecho. Los que conocen la importancia de la provincia de Tejas, verán facilmente que no faltarian compradores de esa inmensa y rica posesion. Si, pues, no podemos ya defenderla por las circunstancias en que nos hallamos. ¿Por qué no hemos de sacar de ella diez ó doce millones de pesos, con que podamos á lo menos fomentar nuestra industria y atender á la colonizacion de las dos Californias, para que mas adelante no nos suceda allá lo mismo que ahora nos está sucediendo acá? Es preciso que estendamos la vista un poco mas lejos de lo que lo hemos hecho hasta aquí, porque si nuestra política se ha de circunscribir únicamente al distrito federal, es preciso confesar que entonces nuestro gobierno mas bien será el de una ciudad anseática, que no el de una grande y poderosa república.

Por no retardar la publicacion del siguiente interesante discurso, ocupa este lugar en nuestras columnas.

DISCURSO que en la apertura de las sesiones ordinarias del congreso general del presente año, dijo el Escmo. Sr. presidente de la cámara de diputados, en contestacion al del Escmo. Sr. vice-presidente de la república.

Una asamblea compuesta de hombres, que colocados en el centro de un torbellino espantoso, y amenazados de la ecsistencia de la sociedad, supieron conservar hasta el fin de sus tareas legislativas estraordinarias, la fuerza y la constancia propias de un ciudadano republicano; es muy digna de autorizar hoy este acto mil veces venerable, que dá principio al segundo periodo de las sesiones ordinarias.

Los dos ilustres supremos magistrados, que con heróica firmeza sostuvieron la obediencia que se debe á la ley y á sus ministros, reprimieron la inaudita osadia de los descarados enemigos del sistema representativo popular federal, y salvaron la libertad del pueblo, puesto uno á la cabeza de los valientes militares, y otro colocado al frente de los negocios públicos, merecen iniciar este mismo acto augusto, en el cual brilla la armonia de accion de los principales resortes del cuerpo político.

¡Conciudadanos representantes! Por lo que ayer, y hoy nos ha manifestado el infatigable vice-presidente de la república, es facil calcular la enorme diferencia que ecsiste entre los elementos con que se contaban al comenzarse los trabajos legislativos recien concluida la angustiada crisis de Zavaleta, y los que hoy se presentan para continuarlos. En aquella época quedaron diseminados algunos desgraciados mexicanos, que no acostumbrados á beber el sumo aromático de la libertad republicana, prepararon, y dieron en su embriaguéz un ataque á la carta fundamental: hoy la sociedad teniéndolos fuera de su seno, ha hecho desaparecer de los ojos enemigos ese precioso blanco, al que dirigieron sus encarnizados tiros. En aquella época, una cadena no interrumpida de presagios funestos os condujo á dar un paso necesario; pero peligrosísimo de ensanchar la esfera del ejecutivo, concediéndole el uso de las facultades legislativas: hoy está estrechado ese círculo, y ocupa los límites que le fijará el código federal. En aquella época no se habian abierto las puertas de la ilustracion pública; hoy están en marcha progresiva sus seis establecimientos, de donde saldrán hombres revestidos con la forma nacional, ciudadanos por inclinacion y patriotas por convencimiento. En aquella época, todo inspiraba temor para iniciar y acordar reformas saludables: hoy se han sublimado y depurado las ideas que las favorezcan. En aquella época, en fin, el horizonte de la paz pública estaba oscurecido con la densa atmósfera que forman las disensiones domésticas; hoy se presenta claro, y se comienza á respirar el aire puro de la mútua concordia.

Señores diputados y senadores: Los anales del segundo periodo de vuestra mision legislativa se recomendarán á los ojos de vuestros comitentes, llevando el siguiente honroso epígrafe: „Es uno mismo el interes del pueblo soberano, y el de sus representantes." Estas palabras insculpidas en las puertas de las cámaras, respetables santuarios de las leyes, manifestarán á la nacion mexicana la preciosa inscripcion digna esclusivamente del sistema de gobierno que adoptó en 1824.

Por lo que ha manifestado tambien hoy el ejecutivo, se recomienda la importancia de algunas leyes en cuya formacion tendreis que ocuparos con toda la preferencia, que demanda su naturaleza. Tales son las que arreglen la hacienda pública, y las que organicen el ejército de un modo digno de una república ilustrada. Estan convencidos nuestros valientes militares, que en tanto son acreedores al honroso título de „*beneméritos defensores de la independencia y de las leyes*," en cuanto que sus intereses son los mismos que tiene el resto de los ciudadanos. A vuestra sabiduria y prudencia se encomendarán ciertas reformas, que dejando en todo su magestuoso esplendor la religion católica, digna de una sábia y juiciosa proteccion, arranquen de raiz el gérmen de la supersticion, y de aquella moral falsa que convierte la dignidad del hombre en una abatida servidumbre.

¡Estados soberanos que componeis la grande nacion mexicana! Fijad la vista en los legisladores, que hoy continuan en el congreso general justificando vuestra eleccion con ejemplos de moderacion, con la simplicidad de sus costumbres, y con su profundo respeto á la constitucion, sin cuyo vigor no puede haber libertad, ni seguridad. No temais á los enemigos del reposo. El supremo poder ejecutivo tiene en las manos la antorcha encendida del patriotismo, con que anima la ley. El dirá á los que intenten apagar ese fuego sagrado, una espresion semejante á la que segun refiere una antigua fabula, oyó el sátiro de la boca de Prometeo: „No os acerqueis conspiradores; este fuego patrio destruye las osadas manos que lleguen á tocarlo."—HE DICHO.

Con motivo de la ley del congreso general en que se ha declarado, que los estados no han debido ocupar los bienes pertenecientes á manos muertas. La honorable legislatura del estado de México por medio de *un simple acuerdo*, ha mandado á su gobernador que esa ley *no sea obedecida*.—Una ley reserva al congreso de la Union el derecho de arreglar los asuntos de rentas eclesiásticas. Supongamos que sea mala: comiéncese por derogarla y al efecto hágase la iniciativa correspondiente: pero ser republicanos atropellando la ley es imposible: los estados son los mas interesados en la observancia de ellas, y si cada uno ha de cumplir la que le parezca y desechar la que no sea de su agrado, la union federal se acabó y el cuerpo político se ha destruido á sí mismo despues de haber triunfado de pederosos enemigos que solo aspiraban á despedazar las leyes.

Nuestros estravios del año de 28 nos acarrearon males que aun lamentamos: se atropelló con la ley en aquella desgraciada época y los promovedores de la funesta empresa, vinieron á ser víctimas de su entusiasmo irreflecsivo.

Un paso dado en falso puede perdernos: el que manda y el que obedece tienen derecho para hacer los reclamos que á bien tuvieren; pero no segun el antojo, sino con arreglo á la ley. ¿A qué dividirse los que por propio interes deben estar unidos? Aprendámos en lo pasado; la causa de libertad retrogradó, cuando los que la defendian se hicieron la guerra unos á otros.

AVISO.

ENRIQUE PAOLI ha abierto un magnífico café en la segunda calle de Plateros n. 3, en donde se encuentran toda clase de licores, vinos superiores, &c. &c., siendo todo servido con prontitud y aseo. 2

Impreso por Ignacio Cumplido.

Digitized by Google

EL FENIX DE LA LIBERTAD.

TOM. IV. **MEXICO, Domingo 5 de Enero de 1834.** **NUM. 5.**

INTERIOR.

CONGRESO DE LA UNION.

CAMARA DE DIPUTADOS.

Sesion del dia 23 de diciembre de 833.

Aprobada la acta de la sesion anterior, se dió cuenta con las comunicaciones siguientes.

De la secretaría del senado, remitiendo aprobado el acuerdo que eceptúa de lo dispuesto en la ley de 3 del corriente á la colegiata de Guadalupe.—Se mandó remitir al gobierno.

De la de relaciones, acusando recibo del soberano decreto que concede permiso al ciudadano Juan Ojeda, para imprimir las leyes dadas en la legislatura anterior.—Se mandó archivar.

De la misma, participando haber recibido el decreto del congreso general que deroga el art. 11 de la ley de 6 de abril de 1830. Se mandó archivar.

De la propia, acompañando ejemplares de la ley dada por el ejecutivo en uso de facultades estraordinarias, sobre arreglo de la milicia cívica del distrito y del cuerpo de seguridad pública.—Se mandó pasar á la comision especial de facultades estraordinarias.

Continuó la discusion de la proposicion del Sr. Prieto, que dice: "Se cierran las sesiones estraordinarias el dia 30 del presente mes."

Habiéndola retirado su autor, la hizo suya el Sr. Zavala, en virtud de lo cual continuó discutiéndose.

El Sr. Enciso hizo proposicion para que se suspendiese la discusion de este asunto hasta que por la correspondencia del lunes prócsimo se supiese el estado de la tranquilidad pública en Oajaca y el Sur.—Fué desechada.

Suficientemente discutida la del Sr. Zavala, hubo lugar á votar por 32 señores contra 12, y se aprobó por 24 contra 21.

El Sr. Prieto hizo mocion para que una comision llevase este acuerdo al senado; y rectificada la votacion, no se accedió.

Se puso á discusion el dictámen de la comision de industria, sobre asignacion de 500 ps. á D. Ignacio Hernandez, por el término de seis años, para que se perfeccione en Europa en las bellas artes que profesa; y declarado suficientemente discutido en lo general, hubo lugar á votar por 30 señores contra 15.

Art. 1 "Se conceden 500 ps. anuales al ciudadano Ignacio Hernandez, por el término de seis años, para que se perfeccione en Europa en el arte de pintura."

Suficientemente discutido, hubo lugar á votar por 28 señores contra 15, y se aprobó por 27 contra 17.

Se suspendió la discusion de este asunto para dar segunda lectura á los dictámenes siguientes.

De la comision de gobernacion, sobre que se pongan fuera de la ley á los pronunciados espulsos de la república siempre que regresen á ella.—Se señaló para discutirse en la sesion inmediata.

De la primera comision de hacienda, sobre que el tesorero D. Simon Andonaegui se le dispense del requisito de las firmas, que por las causas que espresan le faltan á la cuenta de la oficina de su cargo en el sesto año económico.—Se señaló para discutirse en la sesion del 27 del corriente.

De la misma, sobre la instancia de D. Juan Davis Bradvurn, sobre que el privilegio que se le concedió el 9 de mayo de 29 para introducir buques de vapor en el rio grande del Norte, se le cuente desde la entrada de Matamoros del segundo buque.—Se señaló para discutirse en la sesion del mismo dia.

Se levantó la sesion. No asistieron los Sres. Bandini, Bazo, Cumplido, Páscua, Romero y Silva, por enfermedad: Duque, Escudero, García (D. C.) García Sosa, Gasca, Juvera, Lozano, Lopez, Llergo, Martinez (D. I.) Quintano Roo, Rodriguz Puebla y Varela, por tener licencia; y sin ella, Anaya (D. P.) Castelazo, Diaz (D. A.) Liceaga, Maldonado, Perez y Salvatierra.

MISCELANEA.

BIOGRAFIA.

JEREMIAS BENTHAN, uno de los mas profundos jurisconsultos de Inglaterra, ha hecho una especie de revolucion en el estudio de las leyes. A Montesquieu es á quien debe el gérmen de sus doctrinas, aunque no adapta todas las opiniones de este grande hombre: sobre sus huellas ha caminado para investigar el origen de las leyes, y sobre sus principios ha fundado los planes atrevidos y algunas veces peligrosos, de sus sistemas de legislacion. La grande idea que domina en Bentham es, que la uniformidad de la jurisprudencia es una quimera impracticable, que la jurisprudencia de cada pueblo debe reposar sobre las localidades y las variedades de clima, de gobierno y de costumbres: y que la política debe estar ligada íntimamente á la moral. Ha desarrollado igualmente con gran superioridad el principio de *utilidad* que ve como la base mas segura de la legislacion, y como el regulador mas esacto de las relaciones sociales. Prueba con mucha sagacidad que este principio de *utilidad* bien establecido no tiene nada de contrario á la moral y la justicia, y cuando combate el *ascetismo*, es decir, la doctrina que tiende á imponernos privaciones sin utilidad, es cuando particularmente emplea toda la originalidad de su penetracion. Tiene algo de desdeñoso su lenguage y de amargo su elocuencia: se conoce facilmente que estima en muy poco la opinion de los hombres; habla con autoridad y escribe por conviccion, como para aliviar su espíritu y su corazon. Cuando ha producido, poco le importa que la obra salga á luz. Muchos de sus mejores *tratados* han estado largo tiempo sumergidos en su gabinete, y su famosa *Teoria de penas y recompensas* allí se estuvo por el espacio de treinta años. M. Dumont de Ginebra, uno de sus amigos, se vió obligado á arrancarle el manuscrito de sus manos para publicarlo en frances. ¡Inesplicable indiferencia en un hombre que no es insensible á la gloria literaria, que responde amargamente á las críticas de los periodistas, y que cuida de sus obras hasta el estremo de refundirlas ó á lo menos de corregirlas casi todas! Pero lo que mas sorprende y que se debe ver como un ejemplo curioso de indiferencia literaria, es que á pesar de los elogios del *Edimbourg Retiew*, y de los principales periódicos ingleses, ni esta obra célebre, ni su *Tactica de asambleas populares*, han aparecido todavia en lengua inglesa, mientras que ya el profesor Rumez, doctor en derecho de la universidad de Salamanca, ha preparado una traduccion que debe enriquecer con sus *comentarios*.

M. Bentham nació en Londres en 1749: despues de muchos estudios se destinó al foro; pero un órgano débil y una antipatia estrema por la elocuencia verbosa de los abogados de su pais, lo alejaron del ejercicio de esta profesion. Estudió las leyes en sí mismas, meditó mucho tiempo sobre sus relaciones con los gobiernos, los hombres y las costumbres. Residió algun tiempo en Crisnea, y á su vuelta publicó en Inglaterra bajo el velo del anónimo, sus primeras obras, que hicieron mucha sensacion: su atrevido paradogico

Digitized by Google

y su viva y firme dialéctica cautivaron la atencion general. Comenzó por atacar de frente á Blackstone, el oráculo de la jurisprudencia inglesa, en sus *Fracmentos sobre el gobierno* (1778, en 8 °,) despues al *Código* mismo de las leyes inglesas, en su *Plan de un código penal*, (un volumen en 4 °,) de que se tiraron al principio sesenta ejemplares solamente: Publicó la obra titulada. *Algunas ideas morales establecidas hace muchos siglos en la defensa de la usura*, (1787 en 8. °) Poco despues pareció su *Introduccion á los principios de la moral y de la legislacion* (1787 en 4 °) en que desarrolló su sistema de reforma, que se le combatió vivamente. M. Bentham ha pasado su vida entera en defender estos principios y sistemarlos. En 1791 dió al público su *Panopticon* (3 volumenes en 12 °,) obra filantrópica en la que se ocupa de los medios de mejorar á los criminales detenidos, en lugar de depravarlos, como se hace casi en todas las prisiones. Con ocasion de este libro escribió el autor estas palabras notables á un miembro de la asamblea legislativa de Francia: „¡Pero quereis saber hasta que „punto se ha elevado mi persuacion sobre „la importancia de este plan de reforma y „los sucesos que se deben esperar de él? „Que se me permita construir una prision „sobre su modelo, yo seré el carcelero; „este carcelero no quiere salario ni cos„tará nada á la nacion." Sus *Tratados de legislacion civil y penal* (3 vol, en 8 °, Paris 1802), obra clásica, ha sido ordenada por su amigo M. Dumont, asi como su *Teoria de penas y recompensas* de que ya hemos hablado (1811. 2 vol en 8 °.) M. Bentham ha publicado tambien otras pequeñas obras, como la traduccion del *Toro blanco de Voltaire;* una *Crhistomathia &c. &c.*, que nosotros dejamos á los bibliógrafos el cuidado de enumerar. Escribió en 1793 una *carta* curiosa á la convencion nacional: en ella espone su opinion sobre las colonias, y sobre la necesidad de declararlas independientes. Publicó en 1790 un *Bosquejo* (y no un *Dibujo* como tradujo un bibliógrafo del original ingles) *de un nuevo plan para la organizacion de la justicia en Francia.* El marqués de Landsdowne envió cien ejemplares al duque de La-Roche Foucault, y este virtuoso filántropo hizo en la asamblea constituyente una mocion para que se tradujera la obra para el uso de la comision de jurisprudencia; pero la mocion fué desechada por el abate Sieyes, cuyas ideas eran muy diferentes de las de Bentham, y este recibió en recompensa la aprobacion de lord Grenville y del Sr. Samuel Romilly. Ha insertado algunos artículos en los *Anales de agricultura* de Arthur Young, y tenemos de él los siguientes: *Plan de una reforma parlamentaria* en la que indica los medios de obtener una representacion nacional real y no ilusoria; 1818, *Reforma radical;* 1819, *Documentos sobre la confeccion de Códigos, y la instruccion* pública; 1817, la *Administracion de los pobres perfeccionada*; 1812, *Consejos á las Córtes y á la nacion española*, traducidos al castellano por el Sr. Mora. El autor prueba en esta obra el peligro de establecer una alta cámara, y ha dirigido á sus amigos de España muchas cartas notables sobre los asuntos de este pais, y la marcha del ministerio desde el restablecimiento del gobierno constitucional. Las *Cartas* están ineditas y debe esperarse que aparezcan muy pronto en frances. M. Bentham disfruta todavia á la edad de 72 años de todas sus potencias, y de una escelente salud, parece que está siempre con todo el vigor de su talento, y los años no han alterado en nada el calor de su alma. Jamás hombre alguno ha estado mas completamente despojado de las preocupaciones nacionales que tienden á alejar á los pueblos de la estimacion mútua, y de la buena inteligencia que tal vez un dia asegurarian su tranquilidad. Se debe considerar á M. Bentham como uno de los patriarcas de esta familia europea que se engrandece con las ideas políticas, y que enmedio de las divisiones que siembran las intrigas efimeras de la diplomacia, fraterniza con una eterna paz, y se corresponde con los puntos mas lejanos del globo por el lenguage universal de la razon. M. Bentham es un filósofo cosmopolita, todo hombre que ame la libertad y que desee la felicidad de la especie humana, es su compatriota.

[*Traducido para el Fenix.*]

RELIGION DE LOS CHINOS.

La ignorancia de algunos viageros que han recorrido una parte del vasto imperio de la China, supuso que estos pueblos eran ateos; otros los consideraron idólatras tributando adoracion en los altares á una deidad que denominaban Ninfo, dios de los placeres y de voluptuosidad: tan groseros errores no necesitan combatirse, despues de las nociones esactas que tenemos de viageros observadores é instruidos. De éstas resulta que los chinos reconocen un Soberano Hacedor de todas las cosas, y creen generalmente en la inmortalidad del alma. La religion de los letrados ó sábios está fundada en principios sublimes, sin mezcla de supersticion, de leyendas absurdas, ni de dogmas que insulten la razon y la naturaleza. El culto mas sencillo es el que han adoptado para honrar la divinidad; y le dan de antigüedad mas de cuarenta siglos. Los chinos tienen la mayor veneracion por los filósofos que se han hecho célebres por sus virtudes. Fohe, que sacó á los hombres del estado de barbarie en que se hallaban antes de su nacimiento, es generalmente respetado en todo el imperio y considerado como el restaurador de esta poderosa y vasta monarquia.

Despues de Fohe, el personage mas ilustre de que los fastos de la China hacen mencion, es de Confutzé ó Confucio. Nadie ignora la doctrina de este grande hombre. Sus virtudes, la profundidad de su ingenio, el celo ardiente de que estaba animado para la reforma de las costumbres, el santo entusiasmo que manifestó para desviar las desgracias que inundaban su pátria, le hicieron erigir altares; y los siglos que han transcurrido despues no han servido á otra cosa que á hacer su memoria mas gloriosa y respetable. Su nombre ha llegado á ser tanto mas precioso á sus compatriotas cuanto mas se alejan del siglo en que vivió. Los emperadores, príncipes y señores de la China sorprendidos de lo vasto de las miras que su doctrina abrazaba, le edificaron templos sucesivamente en todas las provincias del imperio en que se honraba la sabiduria de sus instituciones. Se leían en los frontispicios de estos templos las inscripciones mas pomposas; tales como *al gran maestro, al primer doctor, al santo.* Aun hoy dia, cuando un mandarin pasa por delante de uno de los santuarios dedicados á Confucio, la ley manda que baje de su palanquin y se postre hasta tocar con la cabeza en tierra. Los reyes y los emperadores no se desdeñan de estos deberes que impone la ley á todo chino patriota. La doctrina de Confucio dió origen á la secta de los letrados de que acabamos de hablar. Esta sociedad de filósofos fué acusada de *politeismo* y aun de *ateismo.* Pero ¿quién será tan estravagante que crea en la república imaginaria de los ateos? Los letrados del imperio chino, nobles herederos de los principios de Confucio, nunca han tenido otra creencia que de la ecsistencia de Dios y de la inmortalidad del alma. Si hemos de creer á Scherer, autor de las investigaciones históricas sobre el nuevo mundo. Confucio fué suficientemente inspirado para predecir la venida de Jesucristo, y esto es lo que los chinos representan bajo el emblema de una figura que llaman *Burchan*, nombre que dan algunas veces á la divinidad. Burchan está figurado con las piernas cruzadas, teniendo en su seno un vaso del mismo metal que el resto de su cuerpo. Segun la prediccion que hacen, Dios le envió á la tierra para instruir á los hombres, y despues de haber desempeñado su mision de un modo digno de su celeste origen subió á los cielos. El vaso que tiene en el seno simboliza la estrema pobreza en que vivió. He aquí la opinion de los filósofos chinos desenvuelta en el *Sind Hind*, ó libro del siglo de los siglos.

„Creado el mundo, los hombres vivieron largo tiempo en una gran santidad; tenian el don profético, poseyendo ademas fuerzas sobrenaturales y milagrosas. A esta edad de oro sucedió una época desgraciada; la tierra produjo una planta dulce como la miel; un hombre voráz gustó de ella y por sus elogios provocó á comerla á los demas: desde entonces desapareció la santidad de la tierra, sus fuerzas sobrenaturales y milagrosas, la duracion de la vida y la corpulencia disminuyeron, y el mundo entero quedó largo tiempo en las tinieblas, hasta que el sol y los astros volvieron á derramar la luz sobre la tierra consternada. Durante este intervalo, la edad de los hombres, las fuerzas del cuerpo y las virtudes disminuyeron todavia mas. En fin, la virtud no fué desde entonces mas que un nombre vano. Su lugar lo reemplazaron el adulterio, el asesinato, la injusticia y todos los vicios; y como al mismo tiempo la tierra nada producia para alimento de los hombres, la necesidad hizo inventar el arado: mas como ni la vida ni la

Digitized by Google

propiedades estaban seguras se eligió el mas sábio para gobernar. Este hombre hizo la division de la tierra y de los bienes; entonces fué cuando apareció *Burchan*, fundador de la religion de los Lamas. Estableció sus dogmas en las setenta y una naciones; pero por desgracia, cada una los tomó en sentido opuesto, y de aqui las diferentes religiones estendidas en el mundo."

Los chinos tienen aficion particular por las peregrinaciones, y esta devocion es muy favorable á las mugeres, que á veces emplean este pretesto para libertarse del yugo insoportable de los maridos celosos. Estas romerias son frecuentes, y algunas veces vienen los peregrinos de doscientas ó trescientas leguas á visitar los numerosos templos consagrados á Confucio. Ciertas montañas del imperio son tambien objeto de la veneracion pública, y dan lugar á largos y penosos viages.

[Concluirá.]

EL FENIX.

MEXICO, Enero 5 de 1834.

REFORMA DEL PODER LEGISLATIVO.

Los grandes bienes que deben resultar á la nacion del establecimiento del cuerpo legislativo, se convertirán en males tan luego como se desatienda de las obligaciones que reporta, ó las vea con poca eficacia. Los representantes de los pueblos si quieren que sus nombres sean el objeto de la veneracion, deben ser escesivamente escrupulosos cuando se trate de corresponder á la confianza que se les dispensó, y no perder de vista el fallo terrible de la opinion la cual es inecsorable á proporcion de ser mas delicado el ministerio de las personas sobre que ejerce su augusto influjo.

Recomendamos á los legisladores mexicanos la meditacion de verdades tan importantes. Vanas serán las esperanzas que se tienen de ellos si hubieran de adoptar la marcha constitucional que se reprobó en sus antecesores, ó si pudiendo producirles con sábias providencias el bien posible, se omite ó retraza por no ocupar toda la dedicacion que demandan las tareas que les son encomendadas. En cualquiera de los estremos indicados siempre se compromete la suerte de la nacion, y aunque estamos muy distantes de suponerlos capaces de incurrir en la menor falta en el primero de ellos, creemos ser necesario llamarles la atencion sobre el segundo, por ser demasiado conocido que se ha dado márgen á la censura en este particular.

Casi todo el año que hemos visto concluir permanecieron en el ejercicio de sus augustas funciones, y ciertamente los trabajos en que se ocuparon no corresponden á los que debieron ser, si hubieran dado cumplimiento al reglamento de debates. En uno de nuestros pasados números hicimos un cómputo del tiempo que debió perderse en el periodo de las sesiones ordinarias, suponiendo que la asistencia diaria se verificase una hora despues de la prefijada, lo que rara vez ha sucedido, y se habrá visto con asombro en que grado han resultado perjudicados los derechos de la nacion, ¿pues qué deberá decirse estendiendo el cálculo á las estraordinarias que se han tenido en el referido año?

Tanto mas notables son nuestras observaciones cuanto mas se reflecsione en los daños que sobrevienen á los mismos infractores de la ley y en los pueblos que representan. Comenzando la sesion á las once ó á las doce, se pierde toda la mañana con poco provecho, los negocios, ó no pueden discutirse con la calma necesaria por la estrechez del tiempo, ó si se discuten con ella se reservan en los archivos de las comisiones para que los cubra el polvo otros no menos interesantes; y en último resultado se verifica que nunca haya un receso, porque es necesario que se trate en estraordinarias lo que se hubiera hecho en las ordinarias, llenando los vacios á que dió lugar el hábito de faltar á uno de los deberes mas sagrados para un representante de la nacion.

Cuando el espíritu de las reformas *se ha esplicado de la manera mas decisiva*, nada puede ser tan interesante como verlas comenzar por los que deben dictarlas, y advertir que son los primeros que dan el ejemplo de sumision á las legislaturas. Al efecto muy corto debe ser el sacrificio que impendan en comparacion de las ventajas que produzca su docilidad siempre dispuesta á no omitir los medios que cedan en beneficio y provecho de sus comitentes.

Nosotros creemos que será la última ocasion que la necesidad nos obligue á tocar materia tan delicada. Las respetables cámaras de la Union han adquirido sobrados méritos al reconocimiento eterno de los pueblos, para que quieran perder lo avanzado, omitiendo un testimonio que las colmará de honor, y que acabará de confirmar las esperanzas que han concebido los mexicanos de que corrijan los males de que adolecen, dedicandose con empeño y asiduidad á conocerlos y aplicarles el remedio que corresponda.

El tiempo señalado en el reglamento nos parece suficiente al intento. En ochenta sesiones de cuatro horas no interrumpidas, puede concluirse un sinnúmero de consultas de los ministerios que se hallan pendientes de tres, cuatro, cinco y seis años, otro resago no menos notable de iniciativas de las legislaturas de los estados, y de negocios de gravedad, y dar principio á las reformas que demandan los ramos de hacienda y guerra.

Los pueblos como los individuos, deben no dejar perder la oportunidad de establecer su bienestar. Ahora todo nos convida á aprovechar el tiempo en cosas de interes general, y nos indica la necesidad de obrar segun las ecsigencias de los pueblos. Éstos cansados ya de ser el juguete de promesas pomposas, y de esperar sin suceso los frutos que debe producirles el establecimiento del sistema mas hermoso que produjera la fecundidad del ingenio, quieren con justica mejorar de condicion y trocar el estado de abyeccion en que los constituyó la tiranía, por el de abundancia y prosperidad á que naturalmente deben llegar bajo el benéfico influjo de la libertad.

Obra tan grandiosa casi en su totalidad, la reserva la Providencia á los legisladores de 33 y 34. Nosotros por nuestra parte no perderemos la oportunidad de llamarles la atencion sobre los puntos de que mas inmediatamente penda la felicidad de los mexicanos, y desempeñaremos este importante deber emitiendo los pensamientos que nos ocurren con la dignidad de republicanos, é indicando con franqueza las faltas que en nuestro sentir sean de tracendencia, ó merezcan ser el objeto de la censura.

Para que nuestros trabajos correspondan á los deseos que nos animan, invitamos á los periodistas de todos los estados á que formemos una coalicion cuyo objeto sea, denunciar á los pueblos los estravios de sus mandatarios, advertirles de la opinion que se pronuncie sobre sus operaciones y providencias, rectificar cualquier mal juicio que se forme infundadamente y manifestar lo que sea mas conveniente al interes de la nacion.

Como la divisa que nos distingue es el amor mas puro á las instituciones, á nadie deberá parecer estraño que no seamos indulgentes cuando se trate de su conservacion ó de sus progresos. En las cámaras tenemos amigos, y sin embargo no dejaremos el franco lenguage con que ahora nos hemos esplicado, aunque se ofendan por nuestras observaciones. El ejemplo de Bruto sacrificando á sus hijos para libertar á Roma su pátria, de la tirania de los Tarquinos, es uno de los monumentos mas hermosos de la historia y que deberia grabarse en el corazon de los que se precian de adorar la libertad. Ella será el objeto de nuestro culto y en sus aras haremos el sacrificio de nuestra ecsistencia y de lo que nos sea mas caro como se vean cumplidos los votos que diariamente hacemos por la felicidad de los mexicanos. Si Bruto prescindió de sus hijos por la salud de Roma, nosotros prescindiremos de la dulce amistad, por reclamar la rígida observancia de las leyes.

Pero nuestra franqueza republicana no desagradará á los que han sabido arriesgar su propia ecsistencia por salvar las instituciones; pues para conservarlas es indispensable que todos seamos rígidos observantes de la ley: ella obliga sin ecepcion al legislador, al gobernante y al simple ciudadano. Cumpliendo cada uno con sus respectivos deberes, la paz seguramente se consolidará. El terror es el gran resorte de las monarquias, la sumision á las leyes es el firme apoyo de las repúblicas. — Instituciones republicanas en las que los altos funcionarios se ecsimen á su antojo del cumplimiento de las leyes, son tan ridículas como las instituciones republicanas con intolerancia y clases privilegiadas.

Sean esactos los individuos de ambas cámaras en concurrir á las sesiones; tengan las cuatro horas que previene la ley, y el resultado será no solo que se despache mayor número de negocios, sino que tambien se despachen mejor, pues que

Digitized by Google

teniendo el tiempo distribuido con fijeza, les quedará lugar para estudiar y meditar mas los negocios que demandan prolongadas y profundas combinaciones. Los empleados todos serán corregidos con el ejemplo, y en las oficinas se restablecerá un órden que hoy todos echamos menos. La reforma del poder legislativo llevará consigo por sin duda otras muchas, y esto solo seria una razon mas que suficiente para insistir en ella.

PERIÓDICOS DE LA CAPITAL.

[*Estracto.*]

TELEGRAFO.—*Dia* 3.—Esposicion del Sr. Corral, oficial mayor de la secretaria de hacienda, reclamando del gobierno su ecshoneracion del ministerio que provisionalmente desempeñaba, por serle imposible continuar con dicho encargo.—El Escmo. Sr. vice-presidente nombró en consecuencia al últimamente encargado, volviendo el Sr. Corral á su plaza.—El gobierno de México ha reclamado el pronto término de las diferencias pendientes entre aquel estado y el distrito, sobre límites.

DEMÓCRATA.—*Dia* 3.—Los señores editores opinan que debe concluirse el arreglo del ejército, reduciéndolo de una manera que pueda ser atendido cómodamente por el erario. Dando una ojeada sobre el estado político de la Europa, calculan irrealizable una espedicion sobre las Américas, ya por la España ó por la Santa-Alianza: á la primera consideran ocupada con la guerra de sucesion y estrechada á caminar con el espíritu del siglo por su vecindad con la Francia é Inglaterra, que le serian formidables enemigos si se adhiriera á la causa de los déspotas. Los gabinetes europeos se ocupan principalmente de Portugal, y la Santa-Alianza tampoco intentaria nada contra nosotros sin echarse encima á las dos grandes potencias marítimas de la Europa, que aspiran á contener la ambicion del autocrata ruso.—Conforme al nuevo arreglo de la amortizacion de las órdenes emitidas por anticipacion de derechos, las libradas despues del 21 de noviembre se amortizarán con un 60 en papel y 40 en plata: las de totalidad de la actual administracion por mitad; debiendo hacer los tenedores en ambos casos una moderada anticipacion. Concluida la amortizacion de estas libranzas, siguen las de las administraciones anteriores, para las que se destina el 30 por ciento líquido de las aduanas marítimas, bajo el órden siguiente: un 47 por ciento á las órdenes del 15 y 20, un 35 á las de 40 y 60, y el 18 á las de 20 y 80; con el gravámen tambien de hacer una pequeña anticipacion. El artículo 11 dice: „Quedan amortizadas las órdenes de todas clases que estaban ya admitidas en las aduanas marítimas, á cuenta de derechos al recibirse la circular de 7 de diciembre último, pero las que se hubiesen admitido despues, quedan sujetas á lo prevenido en este decreto."

TELEGRAFO—*Dia* 4.—El congreso de Tamaulipas ha espedido un decreto autorizando al actual congreso general para que reforme la constitucion federal; no debiendo alterar el sistema de gobierno, conservando la independencia y soberania de los estados, y sin atacar los derechos del pueblo.

DEMÓCRATA.—*Dia* 4.—Los facciosos han abandonado á Chiapas, dejando enterrado un gran cañon: se dispersaron para continuar su sistema de robo y depredacion que les ha puesto las armas en la mano.—Se ha publicado la claúsula mas importante del testamento de Fernando VII: su esposa es la tutora de su hija y la única regenta gobernadora de la monarquia durante la menor edad de la princesa heredera con asistencia de un consejo que deberá oir en los asuntos importantes, aunque sin obligacion de seguir su parecer.

Ayer ha presentado dictámen en la cámara de diputados su comision de puntos constitucionales, consultando que se autorice á los estados para formar coaliciones, é imponiéndoles la obligacion de tener formadas sus actas para un dia fijo, debiendo remitirlas á la aprobacion del congreso general, que ecsaminará si en ellas se ataca la constitucion ó acta constitutiva. En el interin se dejan subsistentes las coaliciones aprobadas por el gobierno.—Se dispensó la segunda lectura al dictámen y quedó señalado para discutirse de preferencia el primer dia útil.

AVISOS.

A D. Mauricio Colosia, que se llama dueño de la cuarta parte de las haciendas de Santa-Ana Pacueco y Nuestra Señora del Rosario de los Cuisillos, le corresponde únicamente en dichas fincas actualmente, una decimasesta parte: todas las demas acciones las represento yo á nombre de sus legítimos dueños, segun consta en los autos que se siguen ante el Señor juez de letras D. Cayetano Ibarra.

Estando dichos bienes indivisos, será nulo cualquier convenio que pretenda celebrar el espresado Colosia sin mi conocimiento, protestando que nada le adeudan las negociaciones ni yo, y antes al contrario está debiendo. México, enero 2 de 1834.—*Juan Antonio Valdivia.*

Gran cristaleria en la calle de S. Bernardo núm. 18.

EL C. Rafael de la Peña avisa al público que ha abierto el antiguo almacen de vidrios planos de la dicha calle: tiene ademas un surtido completo de bajillas de porcelana francesa y juegos de café, bombillas para quinqué y cuantos efectos abraza la cristaleria.

La baja que ha hecho á los precios corrientes, le lisongea merecerá el favor público.

ENRIQUE PAOLI ha abierto un magnífico café en la segunda calle de Plateros n. 3, en donde se encuentran toda clase de licores, vinos superiores, &c. &c., siendo todo servido con prontitud y aseo.

SE vende la casa y huerta llamada de San Alvaro, situada en el pueblo de Popotla, á distancia de una legua de esta capital, por el rumbo de la ribera de San Cosme. Sus pequeñas tierras de labor son muy buenas: tiene merced de agua, y la cualidad de no inundarse ni en los años de muy abundantes lluvias, como lo fué el de 1819. Se contestará sobre su precio en la casa núm. 1 de la primera calle de Mesones.

Instituto de primera enseñanza.

NO perdiendo de vista el profesor ciudadano José Maria Abarca, el objeto que se propuso desde un principio de proporcionar á sus discípulos la mejor educacion por cuantos medios estén á su alcance, y habiendo conseguido otro local que le presta mas comodidades que el que ocupaba, pone en conocimiento de este respetable público haber trasladado su establecimiento á la calle de los Donceles núm. 18, donde tiene el honor de ofrecerle de nuevo sus servicios, continuando en la instruccion de los ramos que hasta la presente se han estado enseñando, y son los siguientes: *el catecismo religioso y el político, elementos de moral y de urbanidad, historia sagrada y profana, lectura, escritura, grámatica general aplicada á la lengua castellana, ortografia de la misma, arismetica, geometria y los otros ramos mas esenciales de las matemáticas, geografia, idioma frances y dibujo.* Estos dos últimos están dirigidos, con notorios adelantos, el primero por un profesor frances, y el segundo por otro de pintura, ambos de conocida habilidad.—El método de enseñanza es el mas sencillo y conforme á la naturaleza, y jamas se le aglomeran al niño los estudios, pues á cada uno de ellos se dedica en su debido tiempo. Debe advertirse, que conforme á la eleccion de los padres ó encargados de los niños, se les enseña á escribir, ó la forma española por el Torio, ó la inglesa cursiva segun los mejores autores estrangeros.—Ademas de los alumnos que asisten diariamente á las horas de los trabajos, se admiten pupilos y medios pupilos.

SE venden ó arriendan á diez leguas de esta capital dos fincas de campo completamente aperadas dándose en el primer caso con baja muy considerable de mas de una tercera parte de su valor, y siendo tambien muy corta la cantidad que se ecsigirá al contado. Y en el segundo, su arrendamiento será tan equitativo que dejará una ganancia cierta y muy regular al arrendamiento. En la calle de San Andrés núm. 7 se contestará. 2

SE ha reimpreso el Parecer fiscal del Sr. Zincúnegui sobre la causa del padre Arenas y cómplices de Puebla: sin embargo de que el cuaderno consta de 5 pliegos y medio, se espende al equitativo precio de 4 reales en la imprenta donde sale este periódico.

MEXICO, 1833.

Impreso por Ignacio Cumplido.

CALLE DE LOS REBELDES N. 2.

Digitized by Google

EL FENIX DE LA LIBERTAD.

TOM. IV. MEXICO, Lunes 6 de Enero de 1834. NUM. 6.

INTERIOR.

CONGRESO DE LA UNION.

CAMARA DE DIPUTADOS.

Sesion del dia 25 de diciembre de 833.

Aprobada la acta del dia 23, se dió cuenta con dos oficios de la secretaría de guerra, acompañando cien ejemplares de cada uno de los decretos espedidos en virtud de las facultades estraordinarias, relativos el primero al arreglo del cuerpo de ingenieros: el segundo, al número que debe quedar de cuerpos permanentes y activos, y de generales de division y de brigada: el tercero, á declarar benemérito hasta su muerte al ciudadano general Vicente Guerrero; y el cuarto, á la estincion del cuerpo de sanidad militar.—Se mandaron repartir, y pasar un ejemplar á la comision revisora.

Se dió primera lectura á unas proposiciones del Sr. Zavala, que con dispensa de todos los trámites de reglamento se pusieron á discusion.

Primera. "Que se requiera al señor ministro de hacienda se sirva consultar á la cámara dentro de tres dias sobre aquellas medidas que prometió en su memoria proponer *á su debido tiempo*, y asimismo proponga *el arreglo y sistema* que dice en su memoria *ser debido*."

Discutida, hubo lugar á votar, y fué aprobada económicamente.

Segunda. "Que nos indique las medidas sobre que desea que la *parte legislativa* intervenga."—La retiró su autor.

Tercera. "Que inicie algunas medidas, sea de economías ó de recursos, en órden á sacar á la hacienda pública de los apuros ruinosos en que se halla sumergida, tales que puedan ofrecer alguna probabilidad de poder en lo sucesivo evitar los males que nos han mantenido hasta ahora en una crisis perpétua de bancarrotas y de revoluciones."

Sin discusion hubo lugar á votar, y fué aprobada.

Continuó la discusion del dictámen de la comision de industria, sobre que se conceda una pension al ciudadano Hernandez para que se perfeccione en Europa en las bellas artes.

2 "Se costeará su viage por el gobierno en clase de agregado á la legacion de Francia. El ministro plenipotenciario le hará firmar una contrata de restituirse á su pais luego que haya concluido el tiempo de su pension, sin cuyo requisito no se le pasará ésta."

Discutido, hubo lugar á votar por 33 señores contra 10, y se aprobó por 29 contra 14.

Comenzó y quedó pendiente la discusion en general del dictámen de la comision especial sobre establecimiento de una direccion de crédito público.

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta de reglamento. No asistieron los Sres. Bazo, Pascua, Romero y Silva, por enfermedad; Duque, Escudero, Garcia (D. C.) Garcia Sosa, Gasca, Juvera, Lopez Llergo, Lozano, Martinez (D. I.) Quintana Roo, Rodriguez Puebla y Varela, por tener licencia; y sin ella, los Sres. Anaya (D. J. M.) Anaya (D. P.) Castelazo, Diaz (D. A.) Maldonado, y Perez Salvatierra, enfermo.

Es copia.—*Castro.*

Idem del dia 26 de idem.

Comenzó por secreta, y abierta la pública, fué aprobada la acta del dia anterior, y se dió cuenta con los oficios siguientes.

De la secretaría de guerra, manifestando que S. E. el presidente ha concedido á los sublevados en Zacapoastla el goce de sus empleos en atencion á los servicios que prestaron al volver al órden.—Que se acuse recibo, y se pase á la comision de seguridad pública.

Del honorable congreso del estado de Chihuahua, participando haber cerrado sus sesiones ordinarias el 30 del pasado octubre.—De enterado.

Del de San Luis Potosí, comunicando que el 18 del presente dió principio á sus sesiones estraordinarias.—De enterado.

Del de México, comunicando igualmente que el 23 del actual comenzó sus sesiones estraordinarias.—De enterado.

Continuó la discusion del dictámen sobre establecimiento de una direccion de crédito público.

Los Sres. Enciso y Salvatierra hicieron la siguiente proposicion: "Que se suspenda la discusion del presente asunto hasta que concluya la de designacion de bienes que deben formar el fondo para amortizar la deuda pública."—Fué aprobada.

Se puso á discusion un dictámen de las comisiones de justicia y gobernacion, sobre poner fuera de la ley á los pronunciados espulsos que vuelvan á la república.

Discutido suficientemente, hubo lugar á votar en lo general por 33 señores contra 10.

Art. 1, nuevamente redactado. "Todos los individuos que por el pronunciamiento hecho y sostenido contra las instituciones federales deban salir para siempre de la república por una especial gracia del gobierno, se declaran fuera de la ley en el caso de que vuelvan voluntariamente á pisar el suelo mexicano, incurriendo en consecuencia en la pena de muerte, aplicable por cualquiera autoridad civil ó militar que los aprehenda, precediendo la identificacion de sus personas."

Suficientemente discutido, hubo lugar á votar por 34 señores contra 9, y se aprobó por 37 contra 7.

A mocion del Sr. Zerecero acordó la cámara prorogar la sesion hasta la conclusion del presente asunto.

El mismo Sr. Zerecero hizo la siguiente adicion al artículo ya aprobado: "En la misma pena incurrirán los que condenados á salir fuera de la república perpetuamente, al tiempo de ser conducidos á los puertos donde deben embarcarse se fugaren del camino."

Tomada inmediatamente en consideracion, y suficientemente discutida, hubo lugar á votar por 28 señores contra 16, y se aprobó por 23 contra 22.

2, redactado nuevamente por la comision en virtud de las observaciones hechas en la discusion: "Se comunicarán por lista nominal á los gobernadores y comandantes generales de los estados los individuos comprendidos en esta ley, para que en su caso, y calificada la espontaneidad de su vuelta, se les aplique la pena en ella prescrita."

Suficientemente discutido, hubo lugar á votar por 37 señores contra 6, y se aprobó por 37 contra 7.

Se levantó la sesion. No asistieron con licencia los Sres. Duque, Escudero, García (D. C.) García Sosa, Gasca, Juvera, Lopez Llergo, Lozano, Martinez (D. I.) Quintana Roo, Rodriguez Puebla y Varela: por enfermedad, los Sres. Martinez Páscua, Romero y Silva; y sin licencia, Anaya (D. P.), Castelazo, Liceaga, Maldonado y Zelaeta.

Es cópia.—*Castro.*

Iniciativa del gobierno de Nuevo-Leon.

Escmos. Sres.—La legislatura de Nuevo-Leon, teniendo en consideracion los abusos que se han notado en la práctica de la constitucion federal, ha tenido por conveniente hacer á las cámaras de la Union las iniciativas de reformas de la

Digitized by Google

misma constitucion federal del tenor que sigue.

1 Por cuanto los estados de la federacion mexicana son libres, soberanos é independientes, y tienen todos y cada uno iguales obligaciones con respecto á la masa federal, es indubitable deber tener asimismo iguales derechos en ella, y por esta razon deben ser representados con igualdad en el congreso de la Union. En tal concepto, la legislatura de Nuevo-Leon pide que el artículo 8 de lo constitucion federal se reforme en los términos siguientes: „La cámara de diputados se compondrá de dos representantes por cada estado elegidos, en su totalidad cada dos años por los ciudadanos de los mismos;" quedando por lo mismo suprimidos los artículos 10, 11, 12 y 13.

2 Habiendo manifestado la esperiencia lo perjudicial que es á los estados el mantener fuerza armada al tiempo que éstos ejerzan su augusta soberania en el acto de elecciones: su legislatura pide, que se coloque un artículo despues del 9 de la misma constitucion, que diga: „Al dia siguiente en que por las autoridades políticas de los estados se espidan convocatorias para cualesquiera acto electoral, ya sea de los demarcados por la constitucion, ó ya de los que prescriben las particulares, no ecsistirá fuerza armada que esté á sueldo del erario nacional en los parages donde dichas elecciones deben practicarse."

3 Que en las restricciones del artículo 19 se establecen ser hijo y actual vecino del estado que lo nombra, quedando en consecuencia suprimidos los artículos 20 y 21 de la constitucion, y la parte segunda del artículo 19.

4 Que entre las circunstancias negativas del artículo 23, se establezca: „No podrán ser diputados los que tengan título ó nombramiento del gobierno de la Union, ni podrá continuar de diputado ó senador el que reciba título ó nombramiento del mismo."

5 En la seccion cuarta, título 3, debe colocarse un artículo que espresamente diga: „Es responsable de calumnia el acusador ó acusadores de algun diputado ó senador, asegurando los resultados de su asento."

6 Que la facultad sesta del congreso general, espresa en el artículo 50, tenga su cumplimiento en los términos siguientes: „Que los territorios que por sí puedan erigirse en estados libres é independientes y soberanos, se decrete su creacion; y los que no se agreguen á los estados ecsistentes á que están mas inmediatos."

7 Que la facultad 19 del artículo 50 „se les conceda á las legislaturas de los estados, demarcándoselas en las obligaciones que le consigna el artículo 161."

8 Que en la seccion primera del título 4, se coloque un artículo que diga: „Despues de la presidencia ó vice-presidencia de un militar, no podrá ser electo para uno ú otro destino otro militar."

9 Siendo demasiado larga y peligrosa la distancia que hay desde 1° de setiembre en que se elige presidente y vice-presidente de la república al 6 de enero en que se abren los pliegos de la eleccion, y tambien lo es desde enero á abril en que toman posesion: la legislatura de Nuevo-Leon pide „se reforme el artículo 79 señalando el 15 de noviembre para la eleccion de presidente y vice-presidente de la república, y el 1° de marzo para la posesion que previenen los artículos 95 y 101 de la constitucion."

10 Demostrando la esperiencia que en muchos estados de la federacion cuando algun funcionario de nombramiento del gobierno general falta á sus deberes ó comete algun crímen, para que en ningun caso queden impunes éstos, la legislatura de Nuevo-Leon pide: que despues de la tercera atribucion del presidente, establecida en el artículo 110, se coloque la siguiente: „Conocer de las acusaciones que le hagan los gobernadores de los estados, por infraccion de constitucion y leyes generales que cometan los empleados de su nombramiento sean civiles, eclesiásticos ó militares."

11 Siendo la suprema corte de justicia de la federacion uno de los que componen los poderes de ella, y siendo los dos primeros renovados periódicamente segun demarca el código fundamental, la legislatura de Nuevo-Leon pide que despues del artículo 124 de la constitucion, se establezca: „Los ministros de la suprema córte de justicia, serán renovados en su totalidad; y siendo nuevamente electos, lo sean por mitad de los mismos periodos que lo son los senadores."

12 Que se incluya en el artículo 125: „Que para ser individuo de la suprema corte de justicia se requiere ser mexicano por nacimiento," suprimiendo la segunda parte del tercer concepto del mencionado artículo.

13 Siendo en los estados donde únicamente ejercen las funciones de su encargo los tribunales de circuito y juzgados de distrito, la legislatura de Nuevo-Leon cree que los de los estados sufraguen á su vez y en su caso, por medio de ternas, para la provision de los citados empleos; y en ningun caso quede facultado el gobierno para hacer por sí dichos nombramientos, quedando por consiguiente suprimidos los artículos 140 y 144 de la mencionada constitucion.

14 Siendo perjudicial á los estados en grado inmenso, la distincion de fueros: pide por último la legislatura de Nuevo-Leon que en lugar del art. 154 de la espresada constitucion general, se diga: „En los negocios civiles y criminales, no habrá mas que un solo fuero para toda clase de personas; y los militares y eclesiásticos solo continuarán sujetos á las mismas autoridades á que lo están al presente, segun las leyes vigentes, en los negocios privativos á su ejercicio ó ministerio.

V. EE., con su eficáz influjo, se dignarán elevarlas al conocimiento de esa augusta cámara segun nos ha prevenido el honorable congreso de este estado les recomendémos. Al cumplir con este precepto, tenemos el honor de ofrecer á V. EE. nuestros respetos.

MISCELANEA.

RELIGION DE LOS CHINOS.

(*Concluye.*)

La ley somete á todos los ciudadanos á el matrimonio. Luego que los parientes han arreglado las condiciones de la union, conducen á el novio y á la novia en un palanquin ricamente adornado, acompañados de una numerosa concurrencia. Despues de haberlos paseado por toda la ciudad, el pariente mas cercano toma la llave del palanquin y la entrega al esposo que tiene que pedir la bendicion de su familia y beber en la misma copa que la esposa. El divorcio es permitido, pero raras veces se verifica, y la poligamia no está prohibida. Los chinos como todos los pueblos de la tierra, tienen el mayor respeto á los restos de los muertos. Antes de poner el cadáver en el féretro, las personas de un mismo secso se juntan, como los israelitas, para lavar el cuerpo del difunto. Cuando se preparan á llevarle al campo de reposo, los parientes mas cercanos tienen de ponerle en la boca trigo, arroz, oro ó plata, segun lo que ha dejado. Las marcas de dignidad se colocan sobre el féretro, y de los cuatro ángulos del paño funeral cuelgan unas bolsas que contienen uñas y tijeras. Las ceremonias fúnebres son poco mas ó menos que las de los europeos; pero hay en su pompa algo mas lúgubre y magestuoso. Los cementerios están situados á cierta distancia de las poblaciones, muchas veces sobre montañas y cercados de cipreses. El mismo sepulcro no contiene nunca mas que un cadáver. Los sepulcros están construidos de manera que eviten la fetidéz; y no embalsaman los cadáveres por que consideran un acto atróz el tocar á un difunto con ningun instrumento cortante: esto es una prueba que este pueblo tiene una idea muy superficial de la anatomia del hombre, ciencia tan indispensable á los que se dedican al arte de curar.

Los chinos, del mismo modo que la mayor parte de los pueblos del Asia oriental, pertenecen á la raza amarilla. Son de buena talla, la cara ancha y cuadrada; los juanetes de las mejillas abultados, la frente despejada, los ojos prolongados, dispuestos oblicuamente, la nariz pequeña y aplastada en su nacimiento, la boca mediana, las orejas muy anchas; tienen poca barba, sobre todo los naturales de las provincias meridionales; los cabellos negros, fuertes y espesos; su tez es moreno claro; los labradores, trabajadores y hombres comunes son muy atesados; la gentes finas son de color mas claro. Para obtener consideracion es menester ser grueso y repleto y poder llenar una silla bien ancha. Los chinos suponen que los talentos y la importancia de un hombre estan en razon de su gordura. Otro medio de consideracion es dejar crecer las uñas de la mano izquierda, principalmente la del dedo pequeño: porque asi prueban que no ejercen una profesion mecá-

Digitized by Google

nica, hay particulares que tienen las uñas de seis pulgadas y aun de un pié.

Los europeos han necesitado mucho tiempo para familiarizarse con las facciones de las chinas. Nada choca tanto como encontrar belleza en una muger con ojos pequeños y prolongados, la nariz arremangada, pero poco saliente. Por otra parte tienen la boca pequeña y roja, el talle bastante delgado, algunas son bonitas y agradables. Desde la edad mas tierna se pintan, aprietan y atan sobre la cabeza sus cabellos negros como el azabachi y los adornan con ramilletes de flores artificiales. Dos largas agujas de plata, de cobre ó hierro, segun el rango, se cruzan oblicuamente en lo alto de la cabeza. Las muy jóvenes llevan el pelo suelto; cuando se hacen núbiles dejan una trenza pendiente ó levantada. Se pintan las orejas de negro y trazan debajo del labio inferior y en la punta de la barba un redondel de vermellon muy vivo, de la magnitud de una oblea. El uso inmoderado del color produce su efecto ordinario, y es que pierde el cútiz, asi nada es mas desagradable como una china vieja.

Lo que las hace mas ridículas á los ojos de los europeos es su marcha trabajosa, causada por la diformidad de sus pies. Desde que nacen les ciñen los piés con unas bandas que comprimen todo, á ecepcion del gordo; y se detiene asi su incremento: no tienen mas de cuatro pulgadas de largo y una de ancho, formandose en el tobillo una hinchazon considerable; y la muger que no tiene los piés asi estropeados es despreciada. Segun algunos autores, este uso bárbaro tiene su principio en los celos de los chinos.

TOLERANCIA.—*Cuento moral.*

Camilo era un escelente y honrado cristiano, porque sacrificaba sus obligaciones para oir cuatro ó mas misas, hacia el muerto en los ejercicios, no faltaba de las procesiones y tambien asistia á los sermones. En uno de éstos el predicador fulminó terribles anatemas contra los que no profesaban la religion católica apostólica romana, aun cuando guardaran los preceptos del evangelio: dijo, que no habia salud eterna fuera de la comunion romana, y que deberia condenarse irremisiblemente el que fuera buen ciudadano, buen esposo, buen padre, buen hijo, buen amigo, en suma aun cuando poseyera todas las virtudes de San Luis Gonzaga, si le faltaba la calidad de cristiano romano: añadió por el contrario, que el mas insigne facineroso, un hombre que fuera el compendio de todos los vicios, entraria á la gloria celestial, si como el buen ladron se arrepentia de corazon á la hora de la muerte.

Camilo escuchó con demasiada atencion esta consolatoria doctrina, y recordando que él pertenecia al seno de la iglesia romana, creyó firmemente que en la bolsa tenia su pasaporte para el reino celestial. Su caridad le hizo deplorar la suerte de los que no son cristianos, pues que con todo y sus insignes virtudes debian atizar las calderas del infierno.

Embebido en estas meditaciones entró á la libreria de Galvan á tiempo que se vendia un Nuevo testamento de á tres reales: la baratura lo estimuló á ojear uno de ellos, y abrió casualmente el cap. 7 del Evangelio de San Mateo, donde dice Jesucristo:—*No todo el que me dice, Señor, Señor, entrará en el reino de los cielos; sino el que hace la voluntad de mi padre que está en los cielos, ese entrará en el reino de los cielos. Muchos me dirán en aquel dia: Señor, Señor, ¿pues no profetizamos en tu nombre, y en tu nombre lanzamos demonios, y en tu nombre hicimos muchos milagros? Y entonces yo les diré claramente: nunca os conocí: apartaos de mí los que obrais la iniquidad.* V—21, 22 y 23.

TOLERANCIA.—*Dialogo.*

P.—¿Qué es tolerancia?

R.—La tolerancia, tomada en su rigorosa significacion, es el precepto impuesto por el derecho natural á los gobiernos para que dejen á sus súbditos en libertad de adorar al Sér Supremo conforme les dicta su conciencia.

P.—¿Como puede ser la tolerancia un precepto del derecho natural, siendo asi que Dios no acepta mas de una clase determinada de adoraciones?

R.—Esa proposision es errónea, y no se encuentra en la Sagrada Escritura un solo pasage que la autorice: todos los cultos son de invencion humana y muchos de los que viven de ellos sostienen que son los únicos aceptos á Dios, porque asi conviene á sus intereses particulares.

P.—Aun dado el caso de que en las sagradas letras no se encontrara prohibidos los varios cultos, ¿hay algun pasage que pueda autorizarlos?

R.—Sí lo hay, y muy espreso. Dios no se paga de las esterioridades y sí de la voluntad y cordialidad con que se le presentan. Cuando los reyes magos *vieron la estrella, se regocijaron en gran manera, y entrando en la casa hallaron al niño con Maria su madre, y postrándose le adoraron; y abiertos sus tesoros, le ofrecieron dones, oro, incienso y mirra.*—(Math. 2. 11.) Ved aqui en este pasage como cada uno ofreció las producciones peculiares á su pais, y que en su juicio serian mas aceptos á Dios.

De la misma manera tributan los hombres el culto que les parece será mas agradable á la divinidad.

COMUNICADO.

Señores editores del Fenix.—México, enero 4 de 1834.—Muy señores mios: He leido en el periódico que vdes. redactan, la escitacion que me dirigen para que cumpla con lo prevenido en las leyes respecto del impreso titulado: *Pronunciamiento del general Santa-Anna en Manga de Clavo.* Para que vdes. queden satisfechos, les acompaño cópia de la consulta que dirigí al supremo gobierno. Como podria parecer estraño á vdes. el que hubiese dado este paso, cuando las leyes son tan terminantes y claras en la materia, me veo en la precision de esplicar á vdes. mis fundamentos.

En los meses del gobierno del Sr. Pedraza se dejó correr la imprenta hasta donde se quiso, tolerándose sin correccion las producciones mas alarmantes y sediciosas; y aunque debo abstenerme de esplicar mi juicio acerca de esta conducta, he notado que muchos la creyeron perniciosa por la facilidad que prestó á los enemigos de las instituciones federales para combatirlas á mansalva. Aun despues que comenzó la revolucion de Escalada, no se ha hecho variacion en esta parte, ni yo la he encontrado en mi ingreso al gobierno del distrito. Si la materia no fuera tan delicada y la libertad de imprenta tan preciosa, no me hubiera detenido, ni consultado al supremo gobierno. Ese me dará la regla para mis operaciones y será obedecida con la satisfaccion misma con que soy de vdes., señores editores, atento S. Q. S. M. B.—*José Maria Tornel.*

Gobierno del distrito federal.—Seccion segunda.—El impreso que remito á V. E. es alarmante por su título que no corresponde tampoco al escrito. Estas dos circunstancias bastarian para proceder contra él, si no dudase yo cual es la conducta que el supremo gobierno desee que se siga por este en el particular.—Suplico á V. S. que llamando la atencion del Escmo. Sr. vice-presidente sobre esta ocurrencia me comunique su órden suprema.—Dios y libertad. México, enero 2 de 1834.—*José Maria Tornel.*—Señor oficial mayor encargado de la secretaría de relaciones.

Es cópia.—México, enero 4 de 1834.—Por ocupacion del secretario, *Manuel Cadena*, oficial mayor.

EL FENIX.

MEXICO, Enero 6 de 1834.

EJERCITO.

Se ha pronunciado la opinion de un modo uniforme por las reformas del ejército, y solo ecsisten sus diferencias sobre las fuerzas de que deba formarse en lo sucesivo. Algunos atribuyendo nuestras desgracias esclusivamente al pié bajo de que ha estado, montado creen que los disturbios se perpetuarian indefinidamente no verificándose en su número una rebaja considerable. No pocos sostienen que una diminucion de esta clase podria refluir en perjuicio de las instituciones y aun comprometer la independencia, constituyendose en tal debilidad que fuera dificil resistir cualquiera agresion estrangera.

La ecsasperacion de principios es la base de que proceden en mucha parte los defensores de ambas hipótesis; y mientras los primeros para sostener la suya tienen que dar por cierto que nuestras revoluciones no se han debido mas que al número de ejército que ha esistido conforme á ley, los segundos inciden en el error no menos pernicioso de vincular la independencia y libertad de los mexicanos á la permanencia de una porcion armada de la sociedad, sin considerar que

Digitized by Google

una y otra reconocen su principal apoyo en la fuerza moral y fisica con que cuentan, debida al conocimiento que les asiste de sus derechos.

Nosotros en materia tan interesante establecemos otro origen á las desgracias que hemos esperimentado. Ellas habrian siempre tenido lugar aunque nuestro ejército hubiera sido considerablemente menor que el que de hecho ha ecsistido, y deberán continuar mientras no se arregle la fuerza armada, de manera que sin ser gravosa á los pueblos sirva á los objetos de su instituto.

Creemos que no debe perderse de vista esta última consideracion que la esperiencia nos ha hecho ver como de la mayor importancia. Mas ó menos número de soldados subordinados y educados en la escuela de la libertad, poco ó nada debe influir en una poblacion vasta, amaestrada por esperiencias sensibles en el conocimiento de sus derechos, y sinceramente adicta á sus instituciones; pero la mala organizacion de estos mismos debe comprometer su conservacion, y hacerla el juguete de sus maquinaciones, que se multiplicarán á proporcion que de ellas se saque mas ventaja ó se debilite la resistencia que pueda hacerceles por parte de los que se hallan en la obligacion de sostener el pacto.

Entre nosotros no ha dimanado de otro principio la falsa posicion que hemos mantenido, y la falta de solidéz en nuestro ser político. Las revoluciones se han sucedido las unas á las otras, y siempre han resultado en utilidad de los que las han promovido repitiéndose el escándalo, de que aquellos que han causado mayores daños hayan sido tambien los que en vez de un castigo severo hayan obtenido la impunidad de sus atentados, y un salvo conducto para atreverse á otros de influencia no menos peligrosa á la conservacion de las libertades públicas.

Sin necesidad de interrorizarnos en nuestra historia, podemos presentar un ejemplo que por desgracia se ha repetido con infinitos de nuestros militares. Arista se pronuncia en 829 por la causa del benemérito cuanto desgraciado héroe del Sur, y se le premia haciéndosele teniente coronel. En 830 se adhiere al movimiento militar de Jalapa, y se le nombra coronel. En 32 empapa de sangre de mexicanos ilustres el campo del Gallinero, defendiendo la usurpacion del Minotauro y combatiendo la presidencia del Sr. Pedraza, y obtiene el grado de general de brigada. Por último, suscribe el plan de Zavaleta y asegura el fruto de sus defecciones optando el generalato efectivo de brigada, que deberia ser el premio de la fidelidad y de servicios heróicos hechos á favor de la patria.

Es necesario abjurar política tan estraviada y no engañarnos en la aplicacion de los remedios que deben curar los males de que adolecemos. Los desórdenes no se corrigen con paliativos ni con dispensar á los que los promueven consideraciones que solo prueban debilidad, ignorancia ó desprecio de los deberes que sobre sí reportan los gefes de los pueblos. Un gobierno justo ve con indulgencia los estravios de opinion; pero se muestra inecsorable con los que haciendo un abuso de su influencia ó de algunas circunstancias felices no vacilan en sobreponer sus intereses á los de la comunidad y en atacar las bases de la asociacion.

Estamos muy distantes de aconsejar el rigor, y mucho menos de recrudecer las heridas de la patria, presentando dificultades á la conciliacion de opiniones encontradas que ha creado la funesta division de partidos. Solo deseamos que no nos equivoquemos en la adopcion de los medios que nos han de conducir á tal fin, y que no nos distraigamos del objeto á que deben dirigirse nuestros cuidados, abrazando una parte de él y dejando en el todo el semillero de nuevas calamidades.

Contrayéndonos al ejército nada se habrá adelantado con reducirlo á un número pequeño, si quedan subsistes los vicios de su organizacion y si continuamos en la funesta política de premiar como hasta aqui las opiniones. Cualquiera que permanezca bastará para iniciar nuevos trastornos, asi como lo ha hecho el que hemos mantenido; á pesar de que en la realidad ha sido bien corto comparado con la poblacion con que contamos.

El Escmo. Sr. gobernador del estado de Jalisco avisa oficialmente que ha publicado la ley del congreso general en que se prohibe disponer de los bienes pertenecientes á manos muertas, mientras no se arregle este punto por el mismo congreso. No esperábamos otra cosa del estado que ha merecido el nombre de padre de la federacion, y que por sus elementos y talentos está llamado á ocupar el primer lugar en la república. Las autoridades supremas de Jalisco, han confirmado el justo concepto que se tienen formado todos los pensadores de su buen juicio y federalismo, asi como de su invariable adhesion al pacto fundamental de la nacion: esperamos que un tan noble ejemplo sea imitado por las autoridades de otros estados que habian puesto mano en el asunto de que se trata; porque de otra manera no habrá federacion bajo ningun aspecto.

ERRATAS EN EL NUMERO DE AYER.

En el párrafo 2° del editorial línea 5ª, dice: *la marcha constitucional:* debe decir: *la marcha antinacional.*

En el párrafo 5° idem, línea 6ª, dice: *sumision á las legislaturas:* debe decir: *sumision á las leyes.*

AVISOS.

SUSCRICION A ESTE DIARIO.

La recibe en esta capital el ciudadano Ignacio Cumplido, en la calle de los Rebeldes núm. 2. Los suscritores de la ciudad pagarán 2 ps. 4 rs., y los de fuera 3 ps. 4 rs. franco de porte, haciéndolo en esta por medio de sus corresponsales los que residan en lugares donde no hay encargado de recoger dichas suscriciones. Reciben suscriciones foráneas los ciudadanos que siguen: en Guadalajara, el coronel Manuel Antonio Cañedo. En Toluca, Teodoro Castera. En Guanajuato, Vicente Antillón. En Durango, José Andrés Marin. En Chihuahua, general José Felix Trespalacios. En Hermosillo, José Maria Noriega. En Morelia, Vicente Rincon. En S. Luis Potosí, coronel Antonio Arce. En Veracruz, Manuel María Teulet, contador principal del departamento de marina. *

Propagador Mercantil.

La suscricion á este periódico la recibe en esta capital el C. Leandro José Valdes, calle de los Rebeldes núm. 2; en la de Capuchinas núm. 15, el C. Pedro Rojas; en Veracruz, el C. Antonio María Valdes; en Guanajuato, el C. Vicente Antillon.—Se publica en medio pliego dos veces á la semama. Su precio es de cuatro reales para esta capital y cinco para fuera, franco de porte.

GRAN CARROCERIA DE LA UNION.

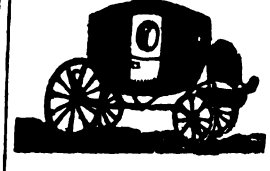

Se ofrece al público en la calle de los Rebeldes núm. 2, en la casa donde está la imprenta de este periódico: los dueños de dicha oficina están animados de los mejores deseos por adelantar en la construccion y hermosura de los coches, fabricando al efecto yantas de una pieza y haciendo cuantas modificaciones pidan los interesados: las composturas se harán con la mayor equidad, y al mismo tiempo se entregará la obra el dia que se convenga. *

SE ha reimpreso el Parecer fiscal del Sr. Zincúnegui sobre la causa del padre Arenas y cómplices de Puebla: sin embargo de que el cuaderno consta de 5 pliegos y medio, se espende al equitativo precio de 4 reales en la imprenta donde sale este periódico. *

SE venden ó arriendan á diez leguas de esta capital dos fincas de campo completamente aperadas dándose en el primer caso con baja muy considerable de mas de una tercera parte de su valor, y siendo tambien muy corta la cantidad que se ecsigirá al contado. Y en el segundo, su arrendamiento será tan equitativo que dejará una ganancia cierta y muy regular al arrendamiento. En la calle de San Andrés núm. 7 se contestará.

IMPRESO.

Prontuario de esgrima en pocas lecciones para facilitar la inteligencia del arte, que se practica en la academia pública bajo la direccion del ciudadano Roman Zapata, añadido el reglamento que en ella rige.—Se espende en la misma academia, sita en el núm. 18 de la calle del Refugio, y en las librerías de Galvan y Recio.—Su precio, 6 rs. á la rústica.

MEXICO, 1833.
Impreso por Ignacio Cumplido.
CALLE DE LOS REBELDES N. 2.

Digitized by Google

EL FENIX DE LA LIBERTAD.

TOM. IV. **MEXICO, Martes 7 de Enero de 1834.** **NUM. 7.**

INTERIOR.

CONGRESO DE LA UNION.

CAMARA DE DIPUTADOS.

Sesion del dia 27 de diciembre de 833.

Comenzó por secreta, y abierta la pública se leyó y aprobó la acta de la anterior, y se dió cuenta con los oficios siguientes.

De la secretaría de hacienda: acompañando 100 ejemplares del estado de entrada, salida y ecsistencia de caudales que hubo en la tesoreria general el mes de noviembre del año prócsimo pasado. —Se mandaron repartir.

De la misma, manifestando, en contestacion á la nota en que se le comunicó el acuerdo para que consultase las medidas que indicó en la última memoria, y propusiese el arreglo y sistema de hacienda, que no es posible hacerlo en el término que fija dicho acuerdo.—Se mandó pasar á la comision especial que tiene antecedentes.

El Sr. Riveroll escitó á la primera comision de hacienda para que despachara las iniciativas que hay pendientes, y el Sr. Enciso contestó: que dicha comision se hallaba muy recargada.

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta estraordinaria. No asistieron por tener licencia, los Sres. Duque, Escudero, Garcia (D. C.) Garcia Sosa, Gasca, Huerta, Juvera, Lopez Llergo, Lozano, Martinez (D. I.) Quintana Roo, Rodriguez Puebla y Varela. Por enfermedad, los Sres. Anzar, Bazo, Martinez Páscua, Romero y Silva. Sin licencia, Anaya (D. P.) Castelazo, Diaz, Liceaga, Maldonado y Perez.

Es cópia.—*Castro.*

Idem del dia 28.

Leida y aprobada la acta de la sesion del dia anterior, se dió cuenta con los oficios siguientes.

De la secretaría de relaciones seis, devolviendo en los tres primeros, con el informe respectivo, las solicitudes de Doña Soledad Carmona, que en union de otras varias señoras piden se derogue la ley de espulsion: la de Doña Guadalupe Gomez de Anievas, para que se ecepte de la misma ley á su marido D. Jose Ignacio de Anievas; y la de D. Francisco Sanchez de Tagle y Doña Maria Loreto Gomez de la Cortina, muger de D. José Maria Gutierrez de Estrada, contraidas al mismo objeto.—Se mandaron pasar á la comision de seguridad pública. En el cuarto remite las actas que hubo en el pronunciamiento del territorio de Tlaxcala contra el actual sistema, y se mandó pasar á dicha comision. En el quinto transcribe la contestacion dada por el Sr. Maldonado, diputado por el estado de Jalisco, al llamado que se le hizo para que volviera á cumplir con los deberes de su encargo, y se mandó pasar á la comision de justicia; y en el último acusa recibo del decreto nuevamente redactado y sobre hacer efectiva la colonizacion de las Californias.—Se mandó archivar.

De la de justicia tres, manifestando en uno haber dictado las providencias convenientes para reunir las noticias necesarias á dar conocimiento del estado en que se hallen las capellanías del juzgado de intestados, y se mandó contestar de enterado.—En otro remitiendo cien ejemplares del decreto sobre que los capitulares de la colegiata de Guadalupe vuelvan á las piezas que obtenian, si el gobierno los nombrase nuevamente. Se mandaron repartir.—Y en el tercero, acompañando copias y ejemplares de los decretos espedidos por la secretaria del ramo á virtud de las facultades estrordinarias, que se mandó pasaran á la comision especial que ha de cesaminar esta clase de decretos.

Se leyó un dictámen de la comision de poderes, que termina con esta proposicion: "Se aprueba el nombramiento de diputado suplente al congreso general, hecho por el estado de Durango en el Sr. D. Juan Zubizar." Dispensado el intervalo de reglamento, se tomó inmediatamente en consideracion, y declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar y fué aprobado económicamente.

Se presentó el Sr. Zubizar, y habiendo prestado el juramento de estilo, tomó asiento entre los demas señores diputados.

Fueron leidas por primera vez las siguientes proposiciones.

Del Sr. Zerecero.—Art. 1. Todos los empleados públicos que disfruten un sueldo de mas de 800 ps., sufrirán un descuento en los términos siguientes: De 800 á 1 D el 2 por 100; de 1 D á 1.500, el 4 por 100; de 1.500 á 2 D, el 6 por 100; de 2 D á 2.500, el 8 por 100; de 2.500 á 3 D, el 10 por 100; de 3 D á 4 D, el 12 por 100; de 4 D á 6 D, el 15 por 100; de 6 D á 12 D, el 18 por 100; de 12 D en adelante, el 20 por 100.

2 "Se garantizará por el gobierno á los empleados el pago puntual de la parte libre de sus sueldos."

Del Sr. Rosa, suscrita por los Sres. Ramirez, Solana, Barragan, Peon, Garcia de la Mora, Gomez de la Madrid, Escandon y Riveroll, que dice: "Cesa la contribucion de un real en cada marco de plata, que se ha cobrado hasta ahora bajo la denominacion del *real de mineria.*" Su autor pidió se le dispensase la segunda lectura, para tomarla inmediatamente en consideracion, y no se accedió: reclamada lo votacion, fué rectificada, y resultó lo mismo que se habia anunciado.

Las comisiones de guerra presentaron su dictámen sobre arreglo del ejército; y á mocion del Sr. Reyes Veramendi se le dispensó el intervalo de reglamento para tomarse inmediatamente en consideracion; y por peticion del Sr. Alvarez quedó acordado que sin perjuicio de la discusion se imprimiera en los periódicos y por suplemento en cualquiera de ellos. El Sr. Ramirez España pidió asistiese el señor secretario de la guerra á esta discusion; y habiéndose acordado asi, se dispuso que entre tanto se presentaba dicho secretario, continuara dándose cuenta con otros asuntos.

En esta virtud se puso á discusion el dictámen de la primera comision de hacienda, que termina con la siguiente proposicion: "Se permite la importacion de las trescientas libras de seda torcida que condujo el bergantin americano Lancaster, que arribó al puerto de San Blas en principios del año de 829 procedente del de Canton."

Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar, y se aprobó por unanimidad de 44 señores.

Se presentó el señor secretario de la guerra, y habiendo manifestado que la gravedad del asunto para que habia sido llamado, ecsigia tomar instrucciones del presidente de la república, lo hacia presente á la cámara, para que si lo tenia á bien le permitiera retirarse con dicho objeto; y la cámara acordó suspender hasta mañana la discusion del dictámen de las comisiones de guerra.

En seguida se puso á discusion otro dictámen de la primera comision de hacienda, sobre la solicitud del ciudadano Juan Davis Bradburm, para que el privilegio que se le concedió por decreto de 9 de mayo de 829 no se tenga por conce-

Digitized by Google

dido desde esta fecha, sino por otra posterior.

Declarado no ser de gravedad en lo general, hubo lugar á votar por 44 señores.

Art. 1. "Los quince años concedidos de privilegio esclusivo al ciudadano Juan Davis Bradburm para la introduccion de buques de vapor ó de caballos en el rio grande del Norte, deberán contarse desde 9 de mayo de 1833." La comision retiró de este artículo las palabras siguientes: "y no desde igual fecha de 829, que es la del decreto primero de la materia." Con esta supresion se declaró no ser de gravedad, hubo lugar á votar por 44 señores contra 1, y se aprobó por unanimidad de 45.

2 "Se amplia dicho privilegio á los socios con quienes Davis celebre compañia para esta empresa, siempre que hagan constar suficientemente su sociedad."

Declarado suficientemente discutido, hubo lugar á votar, y fué aprobado por 44 señores.

3 y último. "En los demas puntos queda vigente el referido decreto de 9 de mayo de 1829."

Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar, y se aprobó por unanimidad de 45 señores.

Fué leido por primera vez un dictámen de la comision de gobernacion, sobre el acuerdo del senado que deroga las leyes civiles prohibitivas del mutuo usurario. A mocion del Sr. Castro, se le dispensó el intervalo de reglamento, quedando señalado para discutirse el lúnes inmediato; y por pedimento del Sr. Zerecero se acordó que sin perjuicio de la discusion se imprima en los periódicos.

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta de reglamento. No asistieron los Sres. Duque, Escudero, Garcia [D. C.] Garcia Sosa, Gasca, Juvera, Huerta, Lopez Llergo, Lozano, Martinez [D. I.] Quintana Roo, Rodriguez Puebla, por tener licencia; los Sres. Bazo, Martinez Pascua y Silva, por enfermedad; y los Sres. Anaya [D. P.] Castelazo, Diaz [D. A.] Liceaga, Maldonado, Perez y Varela, sin licencia.

Es copia.—*Castro.*

MISCELANEA.

CARTA que desde Paris dirigió á D. Felipe V, Don Melchor Macanaz, fiscal general de España, acompañándole una obra que tituló Ausilios para bien gobernar una monarquia católica.

Señor.—Paso á las reales manos de V. M. la obra adjunta, que he titulado: *Ausilios para bien gobernar una monarquia católica*, de cuya obra ya dí noticia á V. M., y se dignó su real benevolencia honrarme con pedírmela al inmediato correo pasado.

Mis males, señor, que están tan rebeldes, que no me permiten instante de descanso, han sido la causa de que este mi trabajo no haya logrado muchos dias hace el honor de verse colocado en las reales manos de V. M., á quien puedo asegurar lo he copiado del borrador, que reservo, en el corto tiempo de seis dias, porque en el reverente amor, que profeso á V. M., se deberia tener por un grave delito el dilatar un instante el cumplimiento de sus reales mandatos.

Puedo, señor, hacer presente á V. M. que todos mis deseos, mis pensamientos y mis fines, se dirigen únicamente á emprender y manifestar el modo de que V. M. goce en sus vastos dominios todo aquel bien que sea posible; y en las naciones estrangeras la superioridad que su real y grande corazon merece; que estas glorias, de que es tan dignísimo V. M., serán siempre el mayor y mas singular premio de mis tareas; á cuya imitacion, señor, no sé como no se arrojan gustosa y eficazmente tantos grandes hombres como hay en España, teniendo la admirable satisfaccion de que su gran príncipe es el que primero abona, premia y honra con su real munificencia las obras, proyectos ó adelantamientos que merecen atencion en justicia.

Con este motivo, señor, no puedo dejar de hacer presente á V. M. que algunas obras mias, (dichosas en sumo grado por haber merecido la real aceptacion de V. M.) se miran con grande horror de aquellos hombres á quienes no permiten ellas las facultades que hoy tienen por no haber sido adquiridas con legítimos motivos ni medios conducentes y justos, y si ó por la necesidad ó por la ignorancia de quien las concedió, ó por la malicia de supuestos informes, hallándose hoy en posesion de ellas como si siempre hubiesen estado vinculadas en sus dignidades, ó como si realmente fuesen anécsas á ellas; siendo esto contra las disposiciones de varios concilios generales y provinciales, sagrados cánones y santos padres; y no puedo dejar de persuadirme, señor, que mirando con tanto horror el fruto, mirarán con mucho mas al árbol que le produjo; pero me sirve de consuelo que cuanto en estos particulares he escrito y propuesto, ó ha sido por real mandato de V. M. ó por cristiano celo de la religion y de la real autoridad de V. M., y que de su real órden fué ecsaminado y censurado por los teólogos de mas reputacion, y se conformaron con cuanto yo dije, haciéndolo presente asi á V. M.

Todas estas recordaciones, señor, que mi postrada humildad hace á V. M., no van descaminadas ni fuera de propósito; pues son á fin de que V. M. con su real autoridad contenga el fatal curso de mis enemigos, porque estoy muy bien enterado, que aspiran á fulminar contra mí tan poderosos como encubiertos tiros, que tengan aptitud para desprenderme de la gracia de V. M.; á la que me condujo no mi merecimiento, sino mi dicha; bien que no me causa el mayor cuidado todo esto; porque quien conozca la rectitud, justicia, integridad y constancia admirable de V. M., no tenerá nunca que las supuestas, maliciosas y calumniosas interpretaciones puedan penetrar, ni hacer alguna impresion en los reales oidos de V. M., ni en su magnánimo y generoso corazon.

Estas son las razones tan bien fundadas, que me asisten para vivir sin recelo de las no justas intenciones de mis émulos; á cuyas contrariedades y objeciones, que pongan á todos, ó algunos de mis escritos, procuraré satisfacer siempre que V. M. me lo mande; y esto no será con discursos ni argumentos mios, sino con las disposiciones de todos los concilios, con las doctrinas de todos los santos padres de los catorce primeros siglos, con las disposiciones de los sagrados cánones, con los dictámenes de los mas grandes teólogos, y con lo que mandan, ordenan y disponen varias leyes del reino.

En estos sólidos y ciertísimos apoyos, están, señor, fundadas y sostenidas las proposiciones de mis escritos en los particulares sobre que me tiran. En ninguno de ellos dije, ni pensé decir cosa que ni aun remotamente se opusiese contra la obediencia y sometimiento reverente, que en todos los casos de pura religion se debe al Sumo Pontífice. Este es la cabeza visible de la iglesia, como vicario de Jesucristo. Es el pastor de todo el rebaño cristiano; luego solo el que no lo sea, dejará de obedecer y respetar á este pastor como padre.

Cuantos toqué en este particular, fueron puntos de hecho y de derecho correspondientes á la magestad, no terminantes á la iglesia. Pidióme V. M. dictámen sobre varios puntos y cosas que faltaban á la corona, y se hallaban en poder de la Tiara, y dije redonda y claramente lo que me enseñaban todos los que aqui dejo citados y en mis escritos cito, para que su claridad y certeza consiguiese, que se arancara del cayado, lo que sin justo título tiene usurpado el cetro.

Esto mas fué, señor, aclarar que indisponer. Mas fué en beneficio de su santidad, religiones y eclesiásticos seculares, que en daño; porque ¿quién no creerá, que avisar á cualesquiera hasta donde rayan sus obligaciones, y hasta donde se estienden sus facultades, es mas para agradecerlo que para censurarlo? ¿Y quién negará, que esterar á uno ó á muchos, de que lo que poseen es injustamente, y sin el menor derecho, será accion que deberian agradecer si se preciasen de cristianos, pues se les daba á entender en ello, que debian renunciar en su legítimo dueño, lo que con perjuicio notorio de sus conciencias, del bien comun, y contra la voluntad del mismo dueño disfrutaban?

¿Ve V. M. cuán cierto es este símil? Pues lo mismo lo son mis proposiciones y demas escritos que hablan de estos asuntos; mas las resultas no han sido como debieran ser, sino como no pudieran esperarse. No han sido con agradecimientos como avisados, sino con oposicion como ofendidos.

Pero, señor, V. M. tenga por evidente, que cuanto tengo dicho y articulado en mis obras, es la pura verdad. V. M. es padre de sus vasallos: puede y debe quitar á estos aquellas pesadas cargas que los embarece y oprima demasiadamente; pudiendo estar con menos gravámenes con otras mas justas y debidas providencias.

Estas deben ser las que tengo espresadas en varias partes de la autoridad que hoy tiene, y se le debe quitar al nuncio, de la multiplicacion de bienes raices, co-

Digitized by Google

mercio, y otros negocios que ejercitan, y se les debe arrancar á las religiones; no permitiendo que en algunos años reciban novicios, tanto legos como de misa, y dejándolas únicamente arregladas á sus respectivos institutos; y á este modo de otros asuntos que la alta penetracion de V. M. ecsaminó en mis escritos, aprobó y tendrá presentes por uno de los mas principales *ausilios para bien gobernar una monarquia católica*, que es el título de la obra inclusa.

Estas y otras materias parecidas á ellas, ya mas eminentes por tocar en algunas mal toleradas franquicias que goza el Sumo Pontífice, como si en realidad fueran propias de la Silla; y ya mas bajas por ser respectivas á la soberania que V. M. tiene sobre los eclesiásticos seculares y regulares, y á la obligacion indispensable de éstos en servir á V. M. con sus dineros y personas, tanto en la guerra como en las otras urgencias de la corona y de la patria, en los casos y cosas que en mis escritos se refiren, son, señor, las que han alterado los ánimos de los pastores, y de las ovejas; y creo que entre todos procuren devorarme como á lobo; mas siendo V. M. el mayoral soberano de todos, conocerá que yo no escribí para morder, sino para modificar las costumbres viciadas con la tolerancia, y los abusos arraigados con la dureza del tiempo; y de la estrecha voluntad con que los tienen abrazados los que ilegítimamente los poseen; se verifica la certeza de que viven mas con la ambicion, que la templanza; pues les es tan sensible el desembarazarse y separarse de lo que no les toca. En lo cual conocerá V. M. claramente que ellos son los que muerden, pues asi solicitan y van disponiendo el vengarse de quien debian agradecer las recordaciones saludables que tenian olvidadas contra sus conciencias, contra la salud espiritual y temporal de los fieles, y en una palabra, contra aquello cuya inspeccion, autoridad y dominio compete y corresponde de derecho divino y humano al monarca, y no al pontífice.

Todas estas reflecsiones, señor, no son efectos de una poquedad de espíritu, que hace respirar pusilánimes recelos; son empero temores justos de poco declarados enemigos, con poder, y estando yo ausente de la real presencia de V. M., todos tres motivos suficientes para que pueda recelarme de aquello que es fácil sucederme.

Esto es quien me dirige á prevenir el remedio á tanto daño con anticipacion, el cual es rogar rendidísimamente á V. M. se digne favorecer mi humildad, haciéndose cargo de todas mis razones, para que así hallen á V. M. prevenido algunas calumnisas quejas, que por las causas dichas creeré lleguen á V. M., y con el mismo rendimiento suplico á V. M. vea, y ecsamine los *ausilios* ó documentos que doy en la obra adjunta *para bien gobernar una monarquia;* por si tuviesen alguna parte para lo precioso de los efectos que su título señala.

Dios guarde la importantísima vida de V. M. los años que la cristiandad necesita.—Paris, &c. Señor: B. L. R. P. de V. M.—Su mas leal vasallo y humildísimo criado.—*Melchor de Macanaz.*

EL FENIX.

MEXICO, Enero 7 de 1834.

VIDA DEL GENERAL SANTA-ANNA.

En todos los pueblos que han entrado en la carrera de la civilizacion, se han escrito los hechos de los hombres ilustres que sirvieron de ornamento á su pátria y al siglo en que vivieron. Nosotros que afortunadamente entramos en la senda de los pueblos civilizados, debemos imitarlos transmitiendo á la posteridad las gloriosas hazañas de nuestros héroes. ¿Y quién otro presta á la pluma de un historiador filósofo y ardiente, acciones mas heróicas en la paz y en la guerra que el general Santa-Anna? Por mas que los enemigos de nuestras glorias hayan querido envilecer á la nacion, jamás han conseguido pervertir nuestras ideas hasta el grado de disculpar anticipadamente una obra como la que quisieramos que se hiciese por alguno de nuestros escritores nacionales, de escribir la vida política y militar del héroe de Tampico. Algunos censurarán el proyecto como hijo de la adulacion ó de otras pasiones innobles; pero la masa general lo aplaudirá, porque conoce la justicia de los elogios que se deben al héroe; y sobre todo las naciones estrangeras que nos observan elogiarán una empresa tan digna de un escritor que ama la gloria de su suelo natal.

Cuando el mérito civil del general Santa-Anna fuera tan problemático como el de Mario y de Syla, de Cesar y Pompeyo, que hasta hoy dividen en partidos á los literatos, ningun hombre de sano juicio puede dudar de sus estraordinarios talentos militares. La campaña de Oajaca de 1828, digase lo que se quiera de la causa política que defendian, le hará eterno honor como á capitan de su cortísima division. Con ella se hizo respetar y temer del grueso de tropa florida que lo perseguia; salió de Perote con artillería de grueso calibre sin ser sentido de los sitiadores; pasó desde allí á Santo Domingo de Oajaca por estrechísimos desfiladeros en que á cada paso encontraban obstáculos los generales Rincon y Calderon. En el convento de Santo Domingo se sostuvo con un puñado de hombres, con salidas oportunas y astucias comparables á las de Anibal, llamado el general de los ardides.

En la campaña contra el ejército invasor de Barradas en 1829 desplegó todos sus talentos. Con aquella infatigable actividad, cualidad acaso la mas notable de su carácter, formó en pocos dias un ejército mal equipado; mas sin embargo pudo decir como Cesar: *llegué, ví al enemigo y lo vencí.*

En la jornada de 1832 hizo cosas de tal modo sorprendentes que pasarán de generacion en generacion hasta el fin de los tiempos: el paso de la cuesta de Maltrata es tan maravilloso como el de Anibal por los Alpes. Cuando llegue á ser comun el conocimiento de la geografia del pais y la de Europa, se verá que no es ecsagerada la comparacion: y que si bien son iguales el héroe mexicano y el cartaginés en que los dos tuvieron que hacer un camino para pasar su ejército, aquel lo hizo á la vista del enemigo burlando su vigilancia, y éste sin mas temor que el de los obstáculos de la naturaleza. Inmediatamente despues de este tránsito milagroso derrota completamente en el Palmar á Azcárate, y al siguiente dia toma por asalto á Puebla. ¡En pocos dias triunfó de la naturaleza y de los hombres!

¿Y qué diremos de la gloriosa jornada de Guanajuato? Que sorprenderá siempre á los militares inteligentes, y envanecerá al resto de la nacion tener un compatriota dotado de cualidades tan distinguidas: que toda la república que ama por entusiasmo el sistema federal no cesará de admirar y elogiar al nuevo padre de la federacion.

Si es estraordinario como militar, no lo es menos como ciudadano. Entre las muchas pruebas que pudieramos dar de su civismo indicaremos dos; el haber rehusado la dictadura aun con peligro de su vida, y el ceder hasta en su opinion y derechos constitucionales cuando llegó á entender que amagaba un rompimiento entre el legislativo y ejecutivo, con motivo de los diversos modos de ver la cuestion de arreglo del ejército: protestó entonces que obedeceria sin réplica el acuerdo de las cámaras, en lo cual tácitamente se envolvia la cesion de la facultad constitucional de devolver el proyecto de ley con observaciones. En un hombre de una voluntad tan fuerte y decidida como la del general Santa-Anna fué admirable ese proceder.

Su historia no debe ser dictada bajo la influencia de ningun partido, sino por un justo apreciador de las acciones heróicas sea cual fuere el que saque utilidad de ellas. Asi Plutarco uno de los escritores mas juiciosos de la antigüedad, escribió la vida de mortales enemigos como Anibal y Scpion, César y Pompeyo, dandole á cada uno el mérito que le corresponde.

Aunque deseamos una historia completa del general Santa-Anna, por ahora nos conformaremos con los cuatro mapas militares y topográficos que tratan de levantarse en Zacatecas de sus principales campañas, para lo cual se ha abierto una suscricion en esa ciudad. Desde luego ecshortamos á los mexicanos que amen de veras su pátria sea cual fuere su opinion, á que se suscriban á una obra que contribuirá á transmitir á la posteridad no tanto las glorias del héroe, cuanto las de la nacion entera. Mas para no inmortalizar nuestra gloria y nuestra ignorancia en el grabado, deseamos que las láminas se abran en los Estados-Unidos en donde se trabaja casi con tanto primor como en Europa.

Suplicamos, y si nos es lícito, conjuramos á los literatos mexicanos á escribir la vida política y militar del general Santa-Anna, seguros de que para inmortalizarlo no se necesitan los talentos de Homero que cantó de una manera inmortal acciones poco ménos que comunes, pues las hazañas del héroe son tan grandes que pueden partir su gloria con el escritor sin perder nada de su mérito.

Digitized by Google

PERIÓDICOS FORANEOS.

[*Estracto.*]

TOLUCA.—*Reformador.*—Insisten los señores editores en que es un ataque á los estados, el que la federacion disponga de los bienes que le pertenecen en aquellos territorios, y citan un principio del derecho de gentes para probar que el soberano de un pais es dueño de los bienes ubicados dentro de su territorio. Confiesan la obligacion que tienen los estados para cubrir el crédito nacional, y tambien que no pagan sus contingentes: dicen mas, que esta carga es injusta: para esculparles de lo primero, y probar lo segundo dan las siguientes razones: 1 ° Que los estados han llegado á mucha pobreza por las revoluciones. 2 ° Que la federacion ha despilfarrado los caudales públicos, empleándolos frecuentemente en humillar á los estados. 3 ° Que cada estado ha impendido enormes sumas en sostener la guerra y que no se les pagan: es muy triste tener que contestar á esta clase de argumentos. Los principales de ellos tienen por base los principios que quieren establecer los señores editores, pero no los reconocidos en la constitucion; por consiguiente son de muy poco peso. Se forma argumento contra la federacion y contra las disposiciones de la administracion actual, por los enormes atentados y dilapidaciones de la administracion anterior: mal modo de discurrir. Se quiere que á cada estado se compensen los gastos que hizo en la conservacion del sistema. ¿Son por ventura una cosa diversa la federacion y los estados, ó se quiere que la federacion contrate un préstamo estrangero para dar dinero á los estados? Sea enhorabuena; ¿y quién lo pagará al vencimimiento de los plazos? La federacion: ¿y quién es la federacion, ó que cosa es la federacion?.... Desgraciadamente no se entiende ni se conoce. Los señores editores forman una larga lista de cargos á los poderes generales, asegurando que no quieren sujetarse á la orbita constitucional, que dictan medidas legislativas sin respeto á las constituciones de los estados, y que de esta plaga es víctima principalmente México, que sufre con frecuencia insultos, ya del congreso general, ya del presidente, ya de la córte de justicia, quienes *lo quieren poner* de peor condicion que al último territorio. „Las leyes generales (dicen) contrarian la del estado y atacan su propiedad: el gobierno de la Union impone contribuciones y dicta providencias á ciudadanos y fincas que están fuera del distrito: la córte de justicia conoce de litigios que no le pertenecen; en suma, la federacion se ha puesto en guerra con los estados todos, y el de México es el primero en resentir los males de tal proceder anti-constitucional."—Esta reseña de los señores editores trazada por una pluma empapada en hiel, es el cotálogo de las quejas justas que podia formar la federacion, pues los cargos que se le hacen deben entenderse absolutamente en contrario sentido. Solo los señores editores dicen que la federacion se ha puesto en guerra con todos los estados, y la verdad es, que el estado de México ha sido el mas privilegiado: la federacion ha sofocado las sediciones que aparecen en su suelo: la federacion le ha mandado dinero; la federacion le ha mandado soldados; la federacion le ha mandado armas; la federacion le ha mandado vestuarios; la federacion le ha mandado hasta cartuchos: nada decian entonces los señores editores; pero se levantaron reclamando la soberania luego que se impuso á los rebeldes una contribucion para los gastos de la guerra que erogaba el *tesoro federal*, y luego que reclamó unos bienes que conforme las leyes le pertenecen. ¡Qué es esto Señor!!!....—En la acta de la sesion del dia 23 se aprobó un dictámen que en los dos primeros artículos consulta una acusacion contra la córte de justicia, y en el tercero dice:—„El gobierno prevendrá al juez de letras de Cuautla *que no dé cumplimiento á ninguna órden de la suprema córte de justicia* relativa á que conozca el juez de letras Puchet, en el asunto sobre aguas en la hacienda de Mapastlan &c." La medida será muy buena y eficáz, pero no es muy constitucional.

CHIAPAS.—*Iris.*—La honorable legislatura ha calificado y aprobado las reformas de su constitucion preparadas por el anterior congreso. Las mas notables son las siguientes.—1 ª Queda suprimido el artículo que otorgaba los derechos de ciudadano á los que no sabian leer y escribir.—2 ª Siempre que las dos terceras partes de los diputados presentes, califiquen un asunto de suma importancia, se podrá abreviar el término de la ratificacion de las leyes, que antes era de ocho dias, hasta hacerla en el mismo en que se da la ley, aunque no en la misma sesion.—3 ° Las sesiones del congreso que antes eran tres cada semana y duraban seis meses, ahora seguirán lo mismo los primeros quince dias y despues diarias desde el 15 de febrero hasta el 30 de abril. —4 ª Los aforados y empleados no pueden ser gobernadores del estado.—5 ª Solo puede ser acusado el gobernador por los delitos siguientes: traicion á la independencia ó sistema de gobierno: atentado contra la soberania del estado, decretando ó influyendo directa ó indirectamente en la destruccion del cuerpo legislativo, impidiendo abiertamente su eleccion ó instalacion: peculado.—El honorable congreso ha elegido para ministros de la suprema corte á los señores licenciados D. Andrés Quintana Roo y D. Juan Rodrigez Puebla.—El Chólera hace muchos estragos en Tuxtla y Ocosococtla: los enemigos del género humano, porque así puede llamarse á los cruzados, han propagado horrendas especies para disgustar al pueblo con el gobierno asegurando que éste ha envenenado los mantenimientos y que las medicinas son de la misma clase: el resultado es aumentar las calamidades y sacrificar á millares de ignorantes desvalidos.

MERIDA DE YUCATAN.—*Buluarte.*—Segun el sentido con que se espresan los editores parece que la legislatura se ocupa en el arreglo de las rentas esclesiásticas, y en fijar la manera con que el estado debe costear el culto. No tendrán mucho trabajo en esta operacion, pues segun su espresion, por la misericordia de Dios no tienen ni un canónigo, que son los verdaderos enemigos de Dios y de los gobiernos.—Conforme la nueva ley de contribucion personal, todo individuo que ha cumplido 16 años debe contribuir anualmente con 12 reales pagados por mitad en 1 ° de junio y de diciembre: los subdelegados por medio de las repúblicas hacen el cobro avisando con anticipacion: se les concede el 8 por 100 de la contribucion de vecinos y pagar una multa si patrocinan cualquiera fraude: solo están esentos de la contribucion los impedidos fisicamente, los individuos del ejército permanente, de la milicia activa y cívica de caballería montados y armados de su peculio, los colegiales y religiosos franciscanos.

[☞ *Se omite hoy por la estrechez de nuestras columnas el resto del estracto, que publicaremos mañana.*]

Hoy publicamos la carta que dirigió á Felipe V, uno de los mas grandes políticos y sábios de su tiempo: en ella y en la obra que le adjuntó, toca especies y vierte espresiones que hoy los antiguos amigos del rey de España y los señores de las nuevas cruzadas, quieren hacer pasar por heréticas: es verdad que los aduladores de la corte romana hicieron guerra á muerte al ilustrado ministro y que lo sindicaron de cismático; pero tambien lo es que la obra citada se publicó al fin *en Madrid con las licencias necesarias en el año de* 1787, lo que prueba que su doctrina era sana; pues de otra manera los rígidos censores del rey católico no hubiran permitido que circulase.

Desearíamos que nuestro diario fuera menos reducido, para insertar todos los *ausilios* presentados á Felipe V, para el buen régimen de su monarquia; pues aunque su lenguage no tiene la hermosura del de Saavedra, la obra tiene sin embargo mérito muy notable. Mañana publicaremos un trozo que juzgamos sumamente oportuno en nuestras circunstancias.

La carta no agradará á los ultramontanos, sin embargo de que su autor fué ejemplarmente religioso: nuestro objeto no es lastimar á nadie con ella, sino manifestar que las verdades que hoy sostienen los defensores de la libertad, han sido reconocidas como tales en esa misma España, de cuyo fanatismo nadie duda, y que se ha manifestado abiertamente opuesta á las instituciones populares.

Los enemigos de la causa pública andan propagando la especie de que el Sr. Farias se opone á la reforma del ejército: nosotros no lo creemos, y antes bien vemos en ese manejo un nuevo ardid para dividirnos y debilitarnos.

Pregunta á quien supiere responderla.

¿La autoridad civil concurre é las juntas eclesiásticas?

MEXICO, 1833.

Impreso por Ignacio Cumplido.

CALLE DE LOS REBELDES N. 2.

Digitized by Google

EL FENIX DE LA LIBERTAD.

TOM. IV. **MEXICO, Miercoles 8 de Enero de 1834.** **NUM. 8.**

INTERIOR.

CONGRESO DE LA UNION.

CAMARA DE DIPUTADOS.

Sesion del dia 29 de diciembre de 833.

Aprobada la acta del dia anterior, se dió cuenta con los oficios siguientes.

De la secretaría de hacienda, acompañando el espediente instruido á consecuencia de la esposicion hecha por el encargado de negocios de S. M. B., relativa al cobro de derechos dobles á varios comerciantes ingleses en virtud de la ley de 22 de febrero de 1832. Se mandó pasar á la primera comision de hacienda.

Del honorable congreso del estado de Yucatán, haciendo iniciativa para que las milicias activas queden sujetas al gobierno del mismo estado.—A la comision primera de guerra, de preferencia.

Del de Jalisco, participando que el 20 del actual dió principio á sus sesiones estraordinarias.—De enterado.

Del señor diputado D. Lorenzo Zavala, manifestando que el dia de mañana marcha á desempeñar su comision cerca del rey de Francia, y pidiendo se llame al suplente que corresponda.—A la comision de poderes.

Continuó la discusion del dictámen de las comisiones de guerra sobre arreglo del ejército; y presente el señor secretario del ramo, manifestó que su venida en este acto tenia por objeto comunicar á la cámara el triunfo que las tropas federales habian conseguido sobre los sublevados residentes en el estado de Oajaca: y que si se le permitia retirarse á despachar, la contestacion que ecsigía el parte de la materia, volvería despues á la discusion referida.

El señor presidente contestó haberse oido con particular agrado tan feliz suceso, y la cámara acordó suspender la discusion del repetido dictámen hasta que volviese el señor secretario de la guerra.

Se suspendió la sesion pública, continuando la secreta estraordinaria.

Abierta de nuevo aquella, manifestó el antedicho señor secretario no haberle sido posible concluir el asunto á que se habia retirado, por lo que pedia á la cámara difiriese la citada discusion para el dia de mañana.—Asi se acordó.

Se dió cuenta con un aficio del venerable cabildo de la ciudad de Guadalupe de Hidalgo, dando gracias á la cámara por el decreto que lo eceptuó de la ley que declaró nulas las provisiones de canongías.—De enterado, y que se inserte en los periódicos.

Por dictámen de la comision de peticiones se mandó pasar á la de industria la solicitud del ciudadano Mariano Martinez de Lejarza, sobre que con la parte que se le asigne se use libremente de la máquina de movimiento continuo que ha inventado, en las minas de que tratan unas proposiciones hechas á esta cámara.

Se presentó una comision del senado trayendo un acuerdo sobre estincion del tribunal de la guerra, y se mandó pasar á las comisiones segundas de justicia y guerra.

Se levantó la sesion. No asistieron los Sres. Bazo, Couto y Páscua, por enfermedad: Duque, Escudero, Garcia (D. C.), Garcia Sosa, Gasca, Juvera, Lopez Llergo, Lozano, Martinez (D. I.) Quintana Roo, Rodriguez Puebla, por tener licencia; y sin ella, Anaya (D. J. M.) Bonilla, Castelazo, Diaz, Maldonado, y Perez.

Es cópia.—*Castro.*

CIUDAD FEDERAL.

Razon de los ingresos y egresos que ha tenido esta tesoreria en todo el mes de la fecha.

INGRESO.

Ecsistencia en fin del mes anterior	461	4	11
Por los productos líquidos de la recaudacion de S. Lázaro en todo el mes de noviembre	233	0	0
Por los de Lerma y Cuajimalpa id. id.....	800	0	0
Por cuenta de los de San Martin	500	0	0
Por los productos líquidos de la recaudacion de Orizava.....	5.000	0	0
Por arrendamiento de la casa del Juil.....	10	0	0
Suma.....	7.004	4	11

EGRESO.

Ministrados á D. Fernando Noriega y á D. Quirino Falcon para composturas del camino de Puebla ...	265	4	8
A D. Rafael Frias, quien los ministró á las tropas de Orizava	88	1	0
Al Lic. D. Benito Guerra por gastos que erogó en reconocimiento del camino de Toluca.....	40	0	0
A los señores de la junta y empleados en la tesorería, por sueldos de este mes..	450	0	0
A los accionistas del ramo, por el rédito correspondiente á un mes.....	5.550	5	5
Gastos menores de la oficina en dicho	14	2	0
Suma.....	6.408	5	1

DEMOSTRACION.

Ingreso	7.004	4	11
Egreso.....	6.408	5	1
Ecsistencia..	595	7	10

México diciembre 31 de 1833.—*Benito José Guerra.—José M. R. de Rodriguez.*—Intervine, *José Maria de Jáuregui.*

MISCELANEA.

LA religion jesuítica causa imponderables males al estado; ausilios para que esta peste se corrija.

1. Que la muchedumbre tan formidable de los regulares de la Compañia de Jesus, como tenemos en nuestra España, sea otro tan grande ramo pestilencial que la infesta por todas partes, es tan evidente, como lo tiene acreditado la esperiencia, y se justificará en este ausilio.

2 Ninguno de los hombres bien instruidos ignora la imponderable oposicion, que se esperimentó en nuestro reino, tanto por parte del real consejo de Castilla, como por los dictámenes que se tomaron de las universidades para que fuesen admitidos en él los jesuitas. Vencieron al fin con sus mácsimas tan fuertes dificultades, que tal vez serian altas disposiciode la Providencia para librarnos de sus garras; pero nos entregó á ellas en castigo de tan ciega condescendencia.

3 Sobre las falsedades, y preceptos alterados por los sucesores de su santo fundador, escribieron celeberrimamente el incomparable Benito Arias Montano, y el Remo. P. M. Fr. Melchor Cano, del órden de predicadores; varones los dos de un mismo tiempo, sábios verdaderos, y que formaron fundadísimos discursos sobre las fatales consecuencias que

Digitized by Google

habian de producir al pueblo cristiano los jesuitas, fundándose en su ambicion, macsimas detestables y mala moral.

4 Habló algunos años despues con el mismo vigor, erudicion, y fortaleza, que Arias Montano, y el Rmo. P. Fr. Melchor Cano, y aun con mas sólidas demostraciones de las tiranías, maldades, é insolencias de los jesuitas, el Dr. Juan de Espino; cuyo nombre basta para celebrar el alto grado de su sabiduría. Todos estos célebres varones, y otros muchos justificaron plenamente, que el rebaño jesuítico le era de lobos carniceros, que solo aspiraban á la destruccion de la monarquia bajo cuyo dominio estaban, á la total ruina espiritual y temporal de los vasallos, y á levantarse en fin, con la universal monarquía de la cristiandad, y en efecto, salieron y han salido tan ciertas estas sentencias, como es público, y haremos ver.

5 Dejando sentado, que todas sus obras secretas, todos sus consejos no públicos, y todas sus mácsimas perniciosas se dirigen únicamente al engaño, á la estafa, al interés, y á la ruina de las almas, y del estado; aparentando por virtud la maldad, haciéndose dueños de las voluntades de sus penitentes (que regularmente son poderosos) para robarles, contra la caridad y sagradas disposiciones de los cánones, y concilios, sus haciendas, como tenemos de ello sobradísimas pruebas é infinitos litigios, que se introdugeron en el real consejo de Castilla, donde se dieron por nulas las disposiciones testamentarias, en las cuales dejaban los que las hicieron á los jesuitas, violentados, ó sugeridos de sus malévolos influjos, y persuaciones tiranas, como se justificó plenamente, por únicos herederos de sus poderosas haciendas, separando del goce y posesion de ellas á los que lo eran verdaderos, faltando en esto á ambos derechos: y sentando igualmente, que su ambicion no tiene límite, que su soberbia y malicia son sin tasa, y que los absurdos y falsa doctrina que enseñan y proponen á sus apasionados, y muchas veces en el tribunal de la penitencia, son dignísimos de que el santo tribunal de la inquisicion los ecsaminase, imponiendo severas penas á sus autores, pasarémos á hacer una ligera demostracion de las tiranias y falsas proposiciones, y otras ecsecrables maldades que cometió, enseñó, y ejercitó en todos tiempos, y en todos los reinados este tan robusto como ambicioso y nocivo cuerpo, desde el instante de su formacion.

6 Apenas se establecieron en España, empezaron á maquinar diabólicas mácsimas para su mayor ecsaltacion, y ruina del estado. Consiguieron las que les fueron mas útiles, logrando para ello breves y bulas, con otras ecshortaciones de la santa Sede; que engañada infielmente por las falsas informaciones de aquellos padres, prestaba sus letras apostólicas en la cierta creencia de que servirian para mayor ecsaltacion de nuestra santa fé católica y beneficio de los fieles; siendo en realidad y en el ánimo, y ejecucion de los jesuitas para destruccion de aquella y de éstos, y autorizar ellos su poder, y soberanía sobre las otras religiones, y aun sobre los mismos vasallos, igualándose á los monarcas.

[*Concluirá.*]

EL FENIX.

MEXICO, Enero 8 de 1834.

DEL TIEMPO Y FORMA EN QUE DEBEN DISCUTIRSE LAS REFORMAS CONSTITUCIONALES.

> Las grandes mudanzas en el estado son operaciones delicadas y llenas de riesgos: un pueblo debe ser muy circunspecto en esta materia.—VATTEL.

Tres son las cuestiones que naturalmente se presentan al tratar de las reformas constitucionales: 1ª cuales sean las reformas: 2ª quien deba hacerlas: 3ª el tiempo en que deban discutirse: sin embargo del órden en que las presentamos, parece mas natural tratar de la última, y tal es el objeto que nos proponemos en este artículo; á nuestro juicio de una importancia vital.

El artículo 169 de la constitucion previene que en el segundo año de cada legislatura se tomen en consideracion las reformas, pero el artículo no fija la cuestion; ¿en qué parte del año debe hocerse? ¿En las sesiones ordinarias ó en las estraordinarias?.....Parece que lo ha dejado á la voluntad del legislador. Hallándose pues en libertad, nuestro propósito es inclinarlo á que lo haga en sesiones estraordinarias, y daremos la razon.

Es muy difícil constituir á un pueblo por primera vez bajo determinada forma de gobierno, que siendo poco conocida, obliga á tentar ensayos; pero es seguramente mas difícil y peligroso retocar el edificio, porque debe esplorarse detenidamente la opinion pública y en el mar de contradicciones y tormentas que se levantan, siempre que se toca á reformar, es muy fácil errar, tomando por opinion general la que no lo es en realidad: de aquí resultará que ó se alteren principios bien recibidos ó se adopten otros que no cuadren á la mayoria: las peores instituciones humanas siempre tuvieron patronos: ¿cuáles serian las consecuenuias de un error en esta parte?....¡Ah!....Demasiado tristes. Los errores de legislacion, dice Filangieri, causan la ruina de la generacion presente y preparan la de las venideras; esto es en las leyes comunes; ¿qué no será de las constitutivas?... Dígalo diez años de revolucion en que nos ha sumergido una constitucion defectuosa: dígalo la estancacion de nuestra marcha, que no reconoce otro origen mas de el espíritu miserable de algunas de las bases que inconsiderada é inocentemente adoptamos.

Suponiendo, pues, á nuestros legisladores íntimamente persuadidos de toda la gravedad é importancia del asunto; asi como tambien de que van á poner un sello de vida ó de muerte á la grande obra de nuestra regeneracion comenzada por ellos; creemos tambien, que aspirarán á poner todos los medios que pueda producirles un glorioso resultado; para obtenerlos, son ineficaces el talento y la sabiduria faltando método en los trabajos y escogimiento en la oportunidad para tratarlos.

Es fuera de toda duda que las mejores concepciones del entendimiento son aquellas á que se consagra una dedicacion esclusiva: la continua meditacion sobre un mismo objéto rectifica las ideas del individuo y produce otras nuevas en las personas á quienes se comunican, lográndose muchas veces su mejora: es cierto igualmente que los hombres sisteman entonces su estudio y lo profundizan; no sucede lo mismo cuando simultáneamente ocupan la imaginacion cuestiones de economia, ejército, justicia, patronato y otras varias que por su misma eterogeneidad tienen naturalmente dividida la atencion, haciéndola solamente susceptible de las primeras impresiones, é imposibilitandola por la festinacion de los negocios, para hacer un mediano estudio de ellos; el resultado es, que dificilmente salen leyes absolutamente buenas bajo un tal sistema de caos: que ellas se resienten de su origen y que cualquiera pequeña variacion política las hace inaplicables, cuando no abiertamente perjudiciales.

Sin embargo, el daño que causen las leyes secundarias no es irrecuperable: el error de un dia puede corregirse al siguiente, mas no sucede lo mismo con las leyes constitucionales, pues siendo éstas la base del edificio social y la de las otras leyes, cuanto se edifique sobre ellas lleva el carácter delesnable de sus fundamentos y corrompe todo el cuerpo social. Los dilatados y embarazosos trámites de una reforma constitucional, son por otra parte agentes activos del daño causado, que muchas veces hacen irreparable el mal ó lo prolongan completando la desgracia del pueblo: luego que ha cometídose el error es preciso sufrir sus consecuencias, lo menos por dos años; esto es si las convulsiones no le hacen durar nueve como lo hemos visto prácticamente.

Demostrado, pues, que la ocupacion esclusiva de un solo asunto, dá probabilidades de una mas acertada resolusion, y tambien que la importancia del que va á ocupar al congreso general es de la mayor conocida, opinariamos que no tomase en consideracion las reformas constitucionales en sus actuales sesiones ordinarias y que se convocaran estraordinarias, principalmente para aquel objeto. La multitud de negocios pendientes desde las anteriores legislaturas y los muchos nuevamente iniciados, dividen de tal manera la atencion del legislador, que deseando hacerlos marchar uniformemente se ocupa de todos ellos con simultaneidad; resultando de esto, que en el periodo actual de las sesiones, ó no pueden concluirse las reformas ó se hacen apresuradas é impremeditadas, pues no puede la limitada capacidad del hombre abrazar tantas y tan diversas concepciones, de una manera que las profundice desde sus primeros elementos: ¿cuales serian las consecuencias de esta imprevision? Demasiado tristes y tales que á nadie se ocultan.

Es un hecho acreditado por la esperiencia, que la aglomeracion de negocios fatiga tanto, que se queda irresoluto el hombre cuando piensa por cual de ellos

Digitized by Google

comenzará á estudiar; acaeciendo repetidas ocasiones que se pierde el tiempo en la irresolucion, y que ninguno se prepara; lo contrario sucede tomándose bastante tiempo para hacer tal ó cual cosa, pues la misma dilacion alienta para el estudio, y si son muy reducidas las materias, aquel se hace mas profundo, y por consiguiente todas las probabilidades son de mayor acierto.

Aunque hemos opinado por la convocacion á sesiones estraordinarias para el objeto enunciado, no queremos que él ocupe esclusivamente la atencion del legislador. Los que tengan alguna táctica en cuerpos legislativos habrán notado, que cualquiera incidente suele acalorar las discusiones, de manera que produce uno de dos inconvenientes, ó el de dividir los ánimos, ó el de esponer la votacion por el partido que se ha formado durante el calor: en ambos casos es casi imposible que se toque el acierto, porque falta la reflecsion. El remedio seguro y útil que se ha encontrado, es el de suspender la discusion y poner á ella otro asunto: la variacion de objeto restituye la calma y no se pierde el tiempo.

Con lo dicho hemos manifestado claramente que la convocatoria debe abrazar otros puntos: ¿cuáles serán estos?... Aquellos que se encuentran íntimamente conecsionados con el objeto de las sesiones, y que la esperiencia ha demostrado son unas de las ruedas mas esenciales para hacer marchar la máquina social: aquellos tambien que necesiten suma maduréz y reflecsion: tales cualidades reconocemos en el importantísimo punto de derecho de peticion bajo todas sus relaciones, y en la aprobacion de las actas que formen las coaliciones de los estados: he aquí los únicos objetos que á nuestro juicio deben tener las sesiones estraordinarias: ninguno de ellos debe omitirse, tampoco debe añadírseles otro tácita ni espresamente: no lo primero, porque las ámplias interpretaciones que sufren esta clase de artículos los hacen indefinidos; no lo segundo, porque los tres puntos enunciados nos parecen sobrados para trabajar con utilidad bastante tiempo.

Réstanos asignar el dia de la convocatoria: este será el 1 ° de agosto; para entonces habrán llegado las iniciativas de todas las legislaturas, y los escritores públicos tendrán un tiempo suficiente para ocuparse de su ecsámen y discusion: nada es mas útil para los representantes del pueblo que imponerse en estos debates muy detenidamente; pues aun cuando no se depure totalmente la materia, ha avanzádose mucho y la discusion de las cámaras será la última mano que perfeccione la obra: los representantes se ahorran ciertamente las tres cuartas partes de una discusion que habria sido inútil entrando á ciegas en ella, y sus trabajos ulteriores serán sobre ideas mas esactas.

Estas razones nos estimulan á escitar á los representantes del pueblo mexicano para que en sus actuales sesiones, no tomen en consideracion las reformas constitucionales; y escitamos igualmente á las honorables legislaturas para que asi lo pidan al congreso general, pues deseamos el acierto en tan grave materia, y tambien que los actuales legisladores desciendan de sus puestos cubiertos de gloria inmarcescible haciendo el bien hasta el último dia de su ecsistencia política.

Con fecha 4 del corriente se ha publicado en esta capital un bando que contiene los artículos siguientes.

Art. 1 Las órdenes ó libranzas emitidas por el gobierno con posterioridad al 21 de noviembre próximo pasado, se recibirán en todas las aduanas marítimas en pago de toda clase de derecho en proporcion de 60 por 100 en dichas órdenes, y 40 en plata, enterando los tenedores de ellas en la tesorería general, dentro del término de cinco dias desde la publicacion de este decreto, un 2 por 100 sobre su valor representativo.

2 Las demás órdenes emitidas por la actual administracion, se recibirán en pago de derechos en todas las aduanas marítimas en razon de 50 por 100 en ellas, y 50 en dinero efectivo. Los dueños de estas órdenes entregarán en la tesoreria general 4 por 100, sobre el valor respectivo de ellas, en el mismo término que las anteriores.

3 Cuando ya se hayan amortizado las órdenes de que tratan los artículos precedentes, se procederá á pagar la deuda que contrajo la administracion anterior por contratos particulares, separándose al efecto 30 por 100 del producto líquido en todas las aduanas marítimas, para entregarlo al comisionado ó comisionados que nombren los interesados. La separacion y entrega del 30 por 100 se verificará diaria, semanaria ó mensualmente, segun convenga á los interesados.

4 Los tenedores de las órdenes de que habla el artículo anterior, enterarán en la tesoreria general 6 por 100, dos dentro de los cinco primeros dias, dos á los veinte, contados los cinco primeros, y dos en los quince siguientes.

5 La tesoreria general espedirá á los interesados una certificacion del dinero que reciba por cuenta del 2 y 4 por 100 de que tratan los artículos 1 y 2, la que se admitirá en las aduanas marítimas en descuento de derechos, al presentarse los comerciantes á hacer sus liquidaciones.

6 Las órdenes ó libranzas que no sean refaccionadas con el 2, 4 ó 6 por 100, segun su clase, no se recibirán en las aduanas en pago de derechos hasta pasados cuatro meses, si fueren de las emitidas por contratos con la actual administracion; y si pertenecieren á los celebrados con el gobierno anterior no participarán del prorrateo que se haga hasta despues de ocho meses.

7 El fondo que se forme con el 30 por 100 de que trata el art. 3, se distribuirá entre los tenedores de órdenes del 15 y 20 por 100, del 40 y 50 y del 20 y 80 aplicándose de dicho fondo 47 por 100 á los primeros, 35 á los segundos, y 18 á los últimos.

8 Cuando se acaben de amortizar órdenes del 15 y 20, 40 y 60, no se separará del producto líquido de las aduanas sino un 15 por 100, que se aplicará esclusivamente á la amortizacion de las del 20 y 80.

9 Todas las libranzas de la anterior administracion, pagaderas por las aduanas marítimas, se presentarán en la tesoreria de la federacion; y si algunos de estos documentos se hallaren fuera de esta ciudad, los interesados en ellos enterarán aproximadamente y en los plazos señalados el 6 por 100 que les corponde, reservándose la liquidacion de las cantidades que ingresaren de esta manera para cuando reciban sus respectivas órdenes, y espidiéndoseles entonces un nuevo documento con inclusion de la parte que hubieren enterado en efectivo.

10 Los interesados en el fondo que se forme del 30 por 100, nombrarán un apoderado general en esta capital, el que se entenderá con el gobierno, y dará cuenta de todas las faltas ó fraudes que se noten en perjuicio de los ingresos de la hacienda pública.

11 Quedan amortizadas las órdenes de todas clases que estaban ya admitidas en las aduanas marítimas á cuenta de derechos, al recibirse la circular de 7 de diciembre último; pero las que se hubiesen admitido despues, quedan sujetas á lo prevenido en este decreto.

PERIÓDICOS FORANEOS.

[*Estracto.*]

VERACRUZ.—*Mensagero.*—El honorable congreso ha prorogado por diez años la esencion de derechos á los frutos navales del estado, imponiendo á los de fuera los derechos señalados por las leyes á los demas frutos nacionales.—Con mucho sentimiento vemos el anuncio que hacen los señores editores de estar dispuesto el estado de Veracruz á sostener lo que llaman su independencia y soberania, en el célebre asunto de ocupacion de bienes pertenecientes á manos muertas: la cuestion en su verdadero punto de vista es; *no obedecemos las leyes de la union y en caso de dudarse la inteligencia de una, nosotros y no el congreso general es quien debe esplicar su verdadera inteligencia:* esto se llama, *no hay federacion.*

MENSAGERO.

CAPITANIA DEL PUERTO.

Entradas.

Dia 29.—Goleta nacional Isabela, su capitan Manuel Valles, procedente de Nautla.—Bergantin frances la Veracruz, su capitan Mr. Jean Dolhabaratz, procedente de Burdeos: pasageros: 7 comerciantes, 1 carpintero.—30.—Bergantin amburgues Louise Emite, su capitan Mr. Nicolas Schmidt, procedente de Hamburgo.

MORELIA.—*Sombra.*—En el honorable congreso de Michoacan están á discusion las siguientes proposiciones: 1 ª No se admitirán en el estado por el término de seis años, los individuos que siendo hijos del mismo hicieron armas contra la federacion en la asonada de Escalada. 2 ª Está comprendido en el artículo anterior D. Ignacio José Dominguez; los que no sean hijos ni vecinos del estado y que hayan

Digitized by Google

tomado las armas en dicha asonada, jamas se permitirá que vuelvan á él.

SAN LUIS. — *Yunque.*—Sin editorial, solo contiene de particular un comunicado en que su autor se propuso dos grandes objetos: decir bastantes desahogos á los editores del Demócrata con algo para nos, y justificar el decreto que hizo gobernador honorario á D. Vicente Romero: el argumento es muy fuerte: dicen que en San Luis no creen haya terminado la revolucion de los Aristas y Bravos, y que para conjurarla fué necesario conceder honores estraordinarios al Sr. Romero: ahora si que nos cerraron la boca herméticamente.

DURANGO.—*Gaceta.*—El Escmo. Sr. gobernador del estado contestando á la circular del gobierno en que mandó cesar las coaliciones, dice que duda sobre la constitucionalidad de aquella resolucion, y que por consiguiente ha suspendido su publicacion mientras se toman en consideracion y resuelven las observaciones que hace.

EJERCITO.

Estamos informados de que en la cámara de diputados ha sido aprobado un artículo, en el que se dispone que el ejército se situe precisamente en las fronteras y costas. La disposicion nos parece opuesta al artículo constitucional en que se concede al ejecutivo la facultad de disponer de la fuerza armada segun le parezca convenir á la seguridad interior y esterior: ademas, si las cámaras disponen de la fuerza armada, hacen un acto propio del ejecutivo, lo que es absolutamente ilegal. No es justo ni prudente que cuando se trata de reformar al ejército, el cuerpo reformador esté adherido á prácticas que en momentos de revolucion son tolerables; pero que pasados deben ser abjuradas. El congreso general desterró á los que juzgó conveniente: este acto no es propiamente legislativo; pero la salud de la pátria lo demandó, se hizo y el escito ha depuesto del acierto. Afortunadamente nos hallamos en circunstancias en las que la division de los poderes puede y debe ser conservada: el legislativo no debe usurpar una sola funcion del ejecutivo, ni atarle tanto las manos que venga á ser un objeto de ludibrio.

Ademas, mil hombres armados en México ó Guadalajara no son tan preponderantes como lo serian en un estado de los de nuestras fronteras; pues su poblacion es corta, y cuanto mas lo sea tanto mas fácil es que la fuerza lo oprima.

En los puertos hay que considerar dos cosas: la una que son puntos en donde como es público, los empleados con ecepcion de pocos, han dado las mas escandalosas lecciones de desmoralizacion; y la otra, que cuando esas fuerzas se combinaran en un pronunciamiento se harian de la principal renta general, que consiste en los producidos de las aduanas marítimas. No olvidemos lo que esto nos ha valido, en la lucha contra el Minotauro.

El ejército ha sido pernicioso, no por su número: sino por la desmoralizacion de una gran parte de él; la fuerza efectiva que hemos tenido ha sido poca, sin embargo de que se ha presupuestado en número subido por gefes que no han tenido probidad. Esto no quiere decir que nos oponemos á la diminucion del ejército, sino que la medida en nuestro juicio no remedia el mal en su raiz. La peor política es la que obra á medias: piénsese lo que haya de hacerse en grande, y hágase de una vez salvando las bases del sistema, pues *tan absurdo es hoy que el legislativo gobierne bajo de cualesquier aspecto, como que el ejecutivo dé leyes.* Es tiempo de reformas y debemos comenzar por adherirnos todos á los principios.

JESUITAS.

Hoy comenzamos á publicar lo que con respecto á los regulares de la Compañia escribió Macanaz á Felipe V en la obra que acompañó á la carta que insertamos ayer. Ofrecimos dar idea de lo que fueron esos religiosos, y comenzamos á cumplir nuestra palabra apoyándonos en el testimonio de un *político católico.* El interes que el ex-jesuita Arrillaga ha tomado en combatir los derechos de la nacion, nos ha comprometido á poner en alarma á los amigos de la libertad, pues la curia romana no se duerme, y su brazo derecho fueron los jesuitas en las mas avanzadas pretensiones. Repetimos lo que ha dias publicamos, que el jesuita mexicano Peña, ha sido nombrado en Roma agente de la provincia española. Estamos informados de que el padre Arrillaga escribió é imprimió un folleto sobre patronato absulutamente ultramontano, y de que el cabildo lo remuneró por su produccion con una capellania. Séamos cautos é imitemos la infatigable actividad de los enemigos de la democracia. Aun no alcanzamos la utilidad que resulta á los pueblos de la ley de curatos; pero tampoco alcanzamos aun la justicia de los que desconocen en la nacion un derecho que veneraron en el tirano que nos oprimia desde Madrid. ¿Por qué agitar las conciencias, cuando innumerable autores católicos han enseñado que el patronato es atributo propio de la soberania que han ejercido los reyes? ¿Por qué desconocer en el pueblo lo que se respeta en su tirano?

CONGRESOS GENERAL Y DE LOS ESTADOS.

Los estados de México y Veracruz se manifiestan altamente celosos de su soberanía, y éste síntoma de vida inspira lisongeras esperanzas á los amigos de la libertad: nosotros reservando para otro editorial entrar en el fondo de la cuestion, que aquellos agitan, insistimos en quedar un acuerdo para desobedecer una ley del congreso general de la manera que se ha hecho en la legislatura de México, es un ejemplo funesto. Los Sres. diputados obraron conducidos de un celo laudable; pero ellos mismos destruyen lo que pretenden conservar. Si todos los que califican de injusta ó ilegal una providencia de las cámaras han de desobedecerla, la revolucion de Escalada y de Arista se justifica: de ese modo calificaron las leyes del congreso general en los impresos que circularon. Consignado el principio práctico de la espresada legislatura, las autoridades eclesiásticas, que no quieren obedecer la ley de curatos; porque dicen que el congreso general no tuvo autoridad para darla, obran bien. Estos y otros muchos absurdos que destruirían las instituciones, son consiguientes al acuerdo que censuramos. Si la razon que asiste á los Sres. diputados del estado de México es tan clara como se supone, ¿por qué no pedir la derogacion de la ley demostrando su inconstitucionalidad? Este camino es legal, no presenta inconvenientes, y es propio de los que se gobiernan por la razon. Comenzar por ocurrir á las vias de hecho, solo debe ser peculiar de un Bravo, de un Escalada y un Durán.

Si las actuales cámaras de la Union son anti-federalistas, dense las pruebas; si no lo son, ¿por qué temer manifestarles las razones que favorezcan la soberanía de los estados? Hemos censurado al actual congreso general, y no se puede decir que somos ciegos defensores de lo que decretan. Pero en verdad que si han incurrido en defectos, no tienen delitos. *No ha habido en ellas un solo prevaricador* en la terrible convulsion que acaba de pasar. Su constancia, su energia y su firmeza salvaron las instituciones.

El congreso general es eminentemente federalista, y no es bajo de ningun aspecto desmerecedor de que la honorable legislatura de México le manifieste las razones que tuviere que objetar contra cualesquiera de las leyes.

El 4 del actual ha sido nombrado teniente gobernador del estado de México, el teniente coronel D. Juan Fonseca: no tenemos el honor de conocer á este señor; mas suponemos que los señores diputados que lo eligieron habrán tenido presentes las críticas circunstancias del estado, y habrán fijádose en un sugeto de talentos y bien instruido en la naturaleza del sistema.

El padre Cuadros se presentó al Sr. Borica, gefe de los cívicos del estado de México, en Temascaltepec, enredado en un zarape, sin camisa ni zapatos: conforme á una ley de dicho estado, sale desterrado de aquel territorio; pero lo pondrán sin embargo á disposicion del gobierno general.

El teniente coronel Uraga, del activo de Morelia, y pronunciado con Escalada, ha sido preso por el Sr. Borica con otros siete oficiales.

El muy distinguido federalista ciudadano coronel Manuel Antonio Cañedo, actual comandante general del estado de Jalisco, acaba de hacer dos importantes servicios á la causa pública: con motivo de haber aparecido en el puerto de San Blas un bergantin español armado en corso, tuvo que marchar á aquel punto, y lo hizo salir del puerto. En el territorio de Colima los cruzados hicieron sus alborotos, y se preparaban á emprender nuevas correrias; se presentó el Sr. Cañedo, y todo quedó tranquilo.

Impreso por Ignacio Cumplido.

Digitized by Google

EL FENIX DE LA LIBERTAD.

TOM. IV. MEXICO, Jueves 9 de Enero de 1834. NUM. 9.

MISCELANEA.

LA religion jesuítica causa imponderables males al estado; ausilios para que esta peste se corrija.

(CONTINUA.)

7 A pocos años de su creacion penetraron no les seria imposible fundar entre ellos una monarquía que abrazase derecha y principalmente todo lo eclesiástico, con algun dominio, ó superioridad indivisa sobre lo secular, estando ellos independientes de otra sujecion, que la que darian á su general. Para dar principio á su idea, dieron á éste desde luego una obediencia rendidísima, jurando tenerlo por su soberano en lo interior, por mas que esteriormente reconociesen á sus respectivos reyes por tales.

8 El consejo real de Castilla, y todos los dictámenes de los mas célebres teólogos de aquel tiempo, determinaron la total esterminacion de los jesuitas muy á los principios de su establecimiento; habiendo sido la causa los pasquines, libelos infamatorios y escritos sediciosos, infames, cargados de doctrina errónea y de heréticas proposiciones, que de órden de su general escribieron, estamparon furtivamente y estendieron por todo el universo contra la cristiandad, pureza, religion, honor y decoro del señor rey D. Felipe II, y en favor de la hija de maldicion, como que lo fué de adulterio, la pérfida, enormísima é infiel Elisabel de Inglaterra, aprobando sus crueldades, sus engaños, sus inhumanidades ejecutadas con todos los católicos, la muerte injustísima que mandó dar á la cristianísima y santa reina Maria Estuard, y sus públicos edictos y libelos infames contra el Sumo Pontífice, cabeza visible de la iglesia católica, contra nuestra sagrada religion, contra el mismo señor rey D. Felipe II, y en fin, contra toda la cristiandad; probando los mismos jesuitas en esta su infiel defensa, "que la rei-„na Elisabel era justificadísima en cuan-„to obraba, y que todas sus disposiciones „y providencias, que el orbe cristiano „llamaba infieles é inhumanas, eran to-„das muy propias de la doctrina evangé-„lica, y arregladísimas en todo á la men-„te de la iglesia y preceptos apostólicos, „y que por el contrario procedia el se-„ñor D. Felipe II, queriéndose oponer „con el poder de sus ejércitos á las ope-„raciones de tan gran reina, con nota-„ble injusticia, faltando á la religion, y „obrando con una infidelidad tan enor-„me y detestable, como que quebranta-„ba todos los preceptos de la ley, y po-„nia en escándalo confuso la paz de que „gozaba Elisabel; sobre que se hacia ver-„dadero sacrilego por profanador de la „paz pública."

9 Todas estas atrevidas, escandalosas y heréticas proposiciones las probaban con la falsa y heretical doctrina de Calvino y Lutero; interpretando inicuamente los sagrados testos, falsificando con no vista, ni jamas oida alteracion los lugares de la Escritura, y quitando el propio y literal sentido á las sentencias y escritos de los padres de la iglesia, de los sagrados cánones y de infinitos concilios.

10 Todo esto, y el ser ellos los autores de obras tan sediciosas y vituperables, se justificó plenamente de real mandato de dicho señor rey; y fué tal su paciencia y tolerancia, que se conformó con solo mandar recoger los ejemplares, que se pudieron, y que se quemasen públicamente por mano del ejecutor de la justicia, dando por autores á los padres jesuitas, y remitiendo su real órden circular á los reverendos obispos para que les amonestasen y reconviniesen, á fin de que si volvian á producir tan sacrílegos y heréticos escritos, procederia con su soberano poder de tal modo, que fuese espantable al orbe el castigo que impusiese á su delito.

11 Ejecutóse todo esto; pero tenaces los pérfidos jesuitos en su maldito empeño, salieron mas picados con la reprehension y quema pública de sus escritos, tanto, que repitiéndolos con mayor desvergüenza, soltaron en ellos todos los diabólicos diques de Calvino y Lutero, favoreciendo con mayor fortaleza á la infiel Elisabel, y deshonrando al católico Felipe.

12 Vió éste los nuevos escritos, y ya irritado en estremo, acompañados de un ejemplar de los anteriores, y de su real órden sumamente severa y apretada, los remitió á una junta de los teólogos mas consumados, para que entre todos, y en vista de unos y de otros escritos, le advirtiesen clara y distintamente, y bajo la pena de tener por traidor al que lo contrario hiciese, el castigo que su recta justicia debia hacer en el cuerpo jesuítico, respecto de su reincidencia en delitos tan atroces, y tan vilipendiosos á la religion y al estado cristiano, que era lo único, que le movia á tomar tal providencia, sin atender á los sacrílegos vituperios con que trataban su sagrada y real persona.

13 Ninguna de estas determinaciones tan sérias se oscurecieron á los jesuitas; y temiendo la severidad de Felipe, y que el dictámen de la junta de teólogos habia de ser sumamente rigorosa, acudieron prontamente á su general, espresándole el golpe que estaba dispuesto contra ellos, y que lo esperimentarian sin duda, á no prevenir sin la menor intermision el remedio; que discurrian serlo eficacísimo impetrar la benevolencia del Sumo Pontífice, que lo era Pio IV, haciéndole presente que algunos jusuitas verdaderamente locos habian sido los autores de los sediciosos escritos, y que S. M. el señor Felipe II queria tomar satisfaccion de todo el cuerpo: lo que parecia opuesto á la humanidad y aun á la doctrina del Redentor, pues habiendo cometido contra su sacratisíma persona uno de sus apóstoles el delito mas atroz, no castigó á los demas miembros del apostólico colegio, ni aun tampoco al delincuente; pues si este se hubiera arrepentido, aquella suma é infinita clemencia lo habria perdonado.

14 Por todo lo cual debia su reverendísima hacer presente á su Santidad que como causa tan de la iglesia, debia tomar á su cargo la defensa de una religion tan santa, tan maravillosa, y que incesantemente estaba dando ópimos frutos al cielo, con todo lo demas que su reverendísima tuviese por conveniente esponer y suplicar.

15 Con tanta eficacia y mónita propuso á su Santidad esta relacion el general, asistido, para mayor fé, de algunos purpurados, que ganó su industria, por haberlos alusinado sus falsas sumisiones, que creyendo al engaño, como si fuera la verdad, su beatitud despachó inmediatamente al rey Felipe II una carta con un prelado de carácter, llena de paternales caricias (cuyo original he visto) y le esponia en ella: "Confirmaba, que era „protector y único amparo de la iglesia, „como lo habia dicho su antecesor Mar-„celo II; (y despues lo ratificaron Gre-„gorio XIII, Pio V, y Clemente VIII,) „por cuya causa no debia esperar la igle-„sia de tal hijo otra cosa que benigni-„dad y blandura; de las que les pedia „usase con el cuerpo de la sagrada reli-„gion de la Compañia de Jesus, pues no „era justo, ni propio de la ley Evangéli-„ca determinar cargase la pena sobre „todo el cuerpo de lo que habian come-„tido algunos podridos miembros, de los

Digitized by Google

„cuales quedaba á cargo de su Santidad „el imponerles el castigo correspondien„te á su culpa; y que desde luego que„daba persuadido á que aun cuando to„do el cuerpo fuese cómplice, la interse„cion suya, que la hacia con todo su co„razon, y lágrimas de sus ojos, hábia de „merecer un general perdon de su gran„de hijo Felipe."

16 De estas, y aun de otras mas amorosas cláusulas constaba la carta de su Santidad, que leida por el rey Felipe II, la regó con sus lágrimas, y mandó inmediatamente se suspendiese cuanto de su real órden se estaba determinando contra los jesuitas, y se pusiese silencio á todo, y porque su gran valido Ruy Gome de Silva, le dijo: *"Que no le parecia „bien concediese tal perdon á unos reos, „que la piedad que con ellos se ejercia, „les daba motivo para ser mas temerarios:* „le replicó: *que el papa era cabeza visible „de la iglesia, como vicario de Jesucristo, „y que lo mismo que si este señor se lo „mandase debia ejecutar prontamente cuan„to el Pontifice le pidiese, y que sobre aquel „y otros casos semejantes, no pedia conse„jo de ninguno, sino ejecutivo obedecimien„to á lo que mandaba."*

17 Este fin tuvo un caso como el referido, y por el que debieron ser en justicia sériamente castigados los jesuitas, por las enormidades, sacrilegios, abominaciones, y falsas doctrinas de sus escritos, como se ha visto: lo que les dió alas para volar mas alto en los reinados siguientes, como haremos ver, fiados en sus engaños, cautelas y maldades.

[*Concluirá.*]

LA TOLERANCIA.—*Cuento moral.*

Babin era un jóven de recto y sencillo corazon, apegado sinceramente á las prácticas religiosas, pero que habia estraviádose por las ecsageradas doctrinas de los ministros del culto. Babin concurrió un dia á las ceremonias de la semana santa, que para ser inteligibles, han necesitado de que se escriba un libro que las esplique. Babin que no lo habia leido jamas, estaba edificado viendo á los canónigos tenderse de vientre, para que les pasaran por los lomos una cruz roja en campo negro.

With era un estrangero que profesaba una religion donde no hay padres con capirotes, y que dedican su ministerio á la enseñanza de la moral: no comprendia With las ceremonias que veía; tampoco les encontraba analogía con la moralidad de los pueblos, ni menos concebia cómo esta escena podia preparar el tránsito para el reino celestial: una involuntaria sonrisa asomó á sus labios; Babin que en todo estrangero veía un herege y que creia una accion virtuosa esterminarlos, dá un salto y llena de ultrages á With: este sufre mucho tiempo; pero aquellos fueron tan graves, que al fin produjeron un desafio: llega al lugar designado, y Babin clavó el puñal en el corazon de With, á la mayor honra y gloria de Dios.

La conciencia de su delito y sus ideas religiosas lo hacen entrar á una iglesia para confesarse: oportunamente llegó á los pies de un sacerdote verdaderamente evangélico, que afeando su *intolerancia* le dijo:—*Amad á vuestros enemigos; haced bien á los que os aborrecen, y rogad por los que os persiguen y calumnian; para que seais hijo de vuestro padre, que está en los cielos, el cual hace nacer su sol sobre buenos y malos, y lleva sobre justos y pecadores.*—*Math.* v. 44 *y* 45.

TOLERANCIA.—*Cuento Moral.*

Clarendon salió de su pais por empresas mercantiles, y naufragó desgraciadamente en las costas de la república mexicana, perdiendo toda su fortuna y aun sus esperanzas. Lanzado súbitamente en un pais estrangero, sin relaciones ni recursos, era víctima de la miseria y de sus pesares: un lance de honor con un hijo del pais lo puso en manos de la justicia y fué conducido á la cárcel y confundido con todos los delincuentes: esta última desgracia lo redujo al estremo de la desesperacion, porque la longebi ad de los trámites judiciales en la república mexicana daba pocas esperanzas á Clarendon de recibir justicia en muchos meses.

Habian transcurrido catorce, y cuando Clarendon hubo malvaratado las pocas prendas que escapó del naufragio, tuvo necesidad de recurrir á la caridad, ya para subsistir, ya para salir de su prision.

Castelo era un hombre que disfrutaba en el pueblo de gran reputacion, por su piedad, religiosidad, &c. &c. y fué al que eligió Clarendon por su protector: le escribe una lastimera carta, pintándole su triste situacion: Castelo que la recibe, se llena de amargura; quiere abrir su bolsillo para socorrer á aquel hombre desgraciado; quiere poner en ejercicio todo su influjo para mover los jueces; en fin, ya estaba dispuesto á declararse su patrono, cuando súbitamente recuerda que Clarendon era estrangero y protestante; por consiguiente herege; y ¿cómo habia de favorecer á un enemigo de Dios? Este sí le parecia un enorme pecado, de que no esperaba perdon de Dios; por tanto quiso oir la opinion de un eclesiástico: afortunadamente consultó á uno verdaderamente evangélico: y le hace esta pregunta: ¿Puedo yo favorecer á un hombre infeliz que no es católico romano?.... El ministro del Señor le contestó: *Lo que quereis que los hombres hagan con vosotros, hacedlo tambien vosotros con ellos, porque esta es la ley y los Profetas.*—MATH. VII. 12.

EL FENIX.

MEXICO, Enero 9 de 1834.

LOS ECLESIASTICOS NO DEBEN TOMAR PARTE EN LOS ASUNTOS TEMPORALES.

Nadie puede dudar en la república del influjo que el clero ha tenido en algunas de las revoluciones que la han agitado; pero como muchos ignoran todavia cuan funesta sea la intervencion sacerdotal en los negocios públicos, hemos creido conveniente tratar de convencer, que el mezclarse los eclesiásticos en los negocios civiles y políticos, es contra el espíritu de la disciplina de la iglesia por ser pernicioso á sus intereses, é igualmente es ominoso para los del estado.

El Divino Fundador del cristianismo no solo no buscó modo de mezclarse en los negocios públicos, sino que positivamente lo rehusó cuando algunos le solicitaban para ello. Asi se le ve huir cuando el pueblo pretende proclamarlo rey de Israel; asi tambien se le ve rehusar dicidir como juez cuando aquel hombre de la turba pretendió que decidiera el litigio de una herencia que seguia con su hermano: „Hombre, le dijo, ¿quién me constituye juez sobre vosotros?"

Este mismo espíritu guió á los apóstoles para separarse de los negocios seculares y ordenar espresamente á los eclesiásticos que no se mezclaran en ellos, como se nota en la Epístola 2ª de San Pablo á Timoteo, en la cual despues de ecshortarlo á que trabajase como soldado de Jesucristo, le dice que ningun militar de Dios debe ingerirse en los negocios seculares para que pueda agradar al que se dedicó á servir: *Nemo militans Deo implicat se negotiis saccularibus: ut ei placeat, cui se probavit.* Y siendo los obispos y clérigos en fuerza de su vocacion especiales servidores de Dios, y por lo mismo como soldados de su iglesia, á ellos se les dirigen estas palabras del apóstol, segun la comun interpretacion de los Santos Padres.

La iglesia en todos los siglos ha seguido constantemente esta doctrina, y ha castigado con severas penas á los contraventores. Los cánones 6 y 80 de la coleccion llamada de los Apóstoles, conmina con la deposicion á los obispos, presbíteros y diáconos que tomen parte en la administracion de las cosas públicas, y el concilio de Constantinopla celebrado en 784, prohibió bajo la misma pena, que reciban cargos seculares ó mundanos, y que residan en los palacios de los príncipes, aun para celebrar allí los oficios divinos.

En el siglo XI, Alejandro III prohibe á los eclesiásticos bajo la pena de anatema, que desgraciadamente ya era muy vulgar en su tiempo, que negocien por lucrar, y en los siglos siguientes los papas han ido renovando estas prohibiciones. La misma disciplina ha observado la iglesia española, por lo cual la real cédula de 25 de noviembre de 1764, manda á los eclesiásticos seculares y regulares que no se mezclen en pleitos y *negocios temporales* en que no solo se relaja el estado que profesan, sino que de ello resulta ademas la menos decencia y estimacion de sus personas: posteriormente en el año de 67 renueva Cárlos III la misma prohibicion, porque los negocios seculares dice, son impropios del estado eclesiástico y de los sagrados cánones y buena disciplina. Tan adelante se llevó ésta en los primeros siglos que se declararon „*irregulares*, dice Fleury, los cargados de deudas y de negocios embarazosos, como el manejo del tesoro público ú otros semejantes; porque los que sirven á Dios, como dice San Pablo, deben estar separados de los negocios de este mundo."

Ahora preguntamos: ¿qué los asuntos

Digitized by Google

que se tratan en los congresos y en el gabinete, no son negocios de este mundo, no son embarazosos y mas peligrosos que el comercio y cualquiera otra profesion? Estos géneros de industria tienen cierto mecanismo, al cual se arreglan los que la ejercitan, sin que tomen parte en estos manejos las pasiones, ó si la toman es de una manera secundaria; pero en los negocios políticos las pasiones y los intereses entran en una esfera cuyos límites apenas son conocidos. En efecto los hombres de estado en todas las naciones del mundo tienen que ponerse al cabo de las pasiones y de los resortes que las mueven, de los hombres influyentes en los negocios; para moverlos ahora en esta direccion, contenerlos despues, precipitarles luego y en una palabra, hacerlos servir á sus miras. Y si esto se verifica en un pais en que las leyes ya se observan por hábito, ¿qué será en el nuestro en el que los hábitos del gobierno colonial no estan del todo destruidos ni bien establecidos los convenientes á un sistema republicano? Que la esfera en que obran nuestros diputados y ministros es mayor que en cualquiera otra parte.

Ahora bien: supongamos á un clérigo en este torbellino de pasiones: si es estrangero á ellas, probará todo el disgusto de los negocios sin sacar ninguna utilidad para su individuo ni su clase; y si quiere sacar alguna ventaja tendrá que entrar en el mismo camino que los demas; pero entonces solo será eclesiástico en el nombre. Un hombre de estado anda por lo comun distraido y pensativos porque los temores y esperanzas que continuamente lo asaltan, lo tienen en un estado habital de distraccion: en ella es moralmente imposible vacar á los ejercicios espirituales que demandan una conciencia tranquila, un espíritu pacífico, y sobre todo el hábito de no pensar ni hablar mas que de ellos.

Desgraciado del cristianismo si los apóstoles y sus sucesores, y los sacerdotes consagrados por ellos, hubieran tomado el partido de Neron ó el de sus matadores, ó se hubieran mezclado en las diferentes facciones que destrozaron el imperio romano cuando aquellos soldados insubordinados ponian y quitaban los emperadores á su antojo. Pero estaban muy distantes de hacer esto los que conjuraban á los sacerdotes á huir de los negocios seculares: la separacion de éstos y su dedicacion esclusiva á las cosas espirituales y al bien de sus semejantes, les grangeó el dulce título de *padres*, con que hasta hoy los decoramos, y á muchos sin merecerlo.

Hasta aqui hemos probado que la iglesia prohibe á sus ministros implicarse en los negocios seculares por ser perjudicial á sus intereses; ahora probaremos que tambien es nocivo á los del estado. En primer lugar porque á la nacion le interesa que todos los ramos civiles y eclesiásticos estén bien atendidos; y dejan de estarlo luego que los clérigos abandonan éstos y abrazan aquellos, ó se ingieren al mismo tiempo en los dos. En segundo, porque asi como el clero derrama en los hombres el bálsamo del consuelo cuando usa de remedios espirituales en los negocios espirituales; del mismo modo todo lo emponzoña, cuando quiere aplicar los mismos instrumentos á los asuntos seculares, puesto que no están hechos para éstos. Nadie puede ignorar que la Biblia fué dictada por Dios mismo para enseñarnos no geografía, historia, derecho de gentes ni político, sino únicamente los dogmas del cristianismo y los principios fundamentales de la moral: querer encontrar en ella el origen de la soberanía nacional, la estension del poder público, ó alguna razon dogmática para probar que una forma de gobierno es preferible á otra, es una verdadera impiedad; y en esta caen generalmente los que quieren que la Escritura santa les sirva de testó para conservar sus fueros y privilegios, y lo que es peor, para sobreponerse á la autoridad soberana.

En efecto, ha sido necesario poner en cuestion de tormentos la palabra de Dios para que diga lo contrario, ó á lo menos otra cosa diferente de la que quiso su autor. No hay espresion mas sencilla que la del autor del Génesis al esplicar la formacion del universo, y la creacion del sol y la luna: pues ni la claridad ni la sencilléz le valió á Moises para que no se pretenda hacer del sol el poder de la iglesia, y de la luna el del estado: una vez establecida como principio esta aplicacion, que apenas podia pasar por alegoria, se dedujo de ahí que asi como la luna no tiene luz propia sino emanada del sol, asi el imperio recibe su poder del sacerdocio. Tampoco hay cosa mas natural que el hallarse dos espadas en manos de los apóstoles, el dia de la pasion de Jesucristo para cumplir una profesia que asi lo anunciaba: y he aqui que se pretende volver á estas espadas cortantes como todas, el sacerdocio y el imperio: y pues se encontraban en manos de los apóstoles, se infiere que en las del clero se deben encontrar ambos poderes.

No nos podriamos persuadir, si no lo viéramos, que estos disparates han servido de fundamento desde la desgraciada época de Gregorio VII hasta nuestros dias, para usurpar los derechos soberanos de la nacion, disputarle sus mas preciosas prerogativas, querer subyugar á los príncipes como esclavos, y cuando han defendido sus regalias con dignidad, insurreccionarles una parte del pueblo, contra el tenor literal de las santas Escrituras, de la tradicion unánime conservada por los Santos Padres y doctores, y la práctica de la iglesia universal en sus mas bellos dias. Los estados gobernados por eclesiásticos estan peor administrados que los dominados por seculares, como algunos que los obispos poseen como señores y los estados pontificios. La poblacion de Roma, en otro tiempo señora del mundo, cada dia se disminuye, lo cual prueba un vicio orgánico en su constitucion.

Se dice que los eclesiásticos son ciudadanos y que seria por esto una injusticia privarlos del derecho de ser elegidos para los cargos públicos. La consecuencia es ilegítima, porque el soberano tiene un derecho indisputable para privar á cierta clase de ciudadanos de algunos de sus derechos, cuando el ejercicio de ellos es ominoso á la sociedad: los ministros y los empleados en las secretarías del despacho son ciudadanos en el ejercicio de sus derechos, y con todo les está prohibido el ser diputados y senadores. Esta razon tuvieron presentes los legisladores de Zacatecas para negar á los aforados el derecho pasivo de eleccion.

En vista de estos principios, ¿qué diremos de nuestras cruzadas en que la religion ha servido de pretesto á muchísimos eclesiásticos para insurreccionar al pueblo? Que son los enemigos mas peligrosos que ha tenido la religion, ¿y habiendo sucumbido no queda vencida en justa guerra?:::: Apartémos la vista de las consecuencias que podrian sacarse de los bárbaros principios proclamados en la presente revolucion. Se trata en ella de asuntos meramente temporales como los fueros de las clases; mas supongamos que se quisiera perseguir al clero: para este caso escribia S. Pablo á los romanos perseguidos por cristianos, de los emperadores: *bendecid á los que os persiguen, bendecidlos y no querais maldecirlos.* Lejos de aconsejarles la insurreccion, les mandaba en cuanto estuviera de su parte tener paz con todos los hombres, llevando este precepto tan adelante que los ecshortaba á no defenderse aun cuando fueran atacados: *carísimos*, les decia, *no os defendais á vosotros mismos, sino dad lugar á la ira.*

Estamos tan distantes de las persecuciones que solo queremos tolerancia: quisieramos convencer al clero, y otro dia desenvolverémos esta idea, de que ganaria mucho con adunarse al partido popular, y que todo lo perderá continuando en el sistema revolucionario y sedicioso que sigue hasta hoy.

CUERPO MUNICIPAL DE LA CIUDAD FEDERAL.

Deseábamos presentar á nuestros suscritores una lista nominal de los individuos que componen el actual ayuntamiento, y hoy tenemos la satisfaccion de hacerlo; lisongeándonos la esperanza de que con tan acertada eleccion recibirá nuestra abandonada policía las mejoras que pondrán darle el patriotismo y actividad de los presentes capitulares, cuyos nombres son los siguientes:

Señores alcaldes.

1 D. Ignacio Oropeza, Bajos de Portaceli, núm. 2.
2 D. José María Porchini, calle de la Acequia núm. 16.
3 Teniente coronel D. Genaro de la Garza, calle de Montealegre núm. 15.
4 D. Manuel Calderon, calle de Zuleta núm. 6.
Dos vacantes.

Señores regidores comisionados para la observancia de las leyes de policía en los treinta y dos cuarteles.

1 2 D. Victor Lopez, baño de las Animas calle de la Santa Veracruz.
3 4 D. Silvestre Nájera, esquina de Berdeja núm. 1, tienda.
5 6 D. Pedro Villar, calle de Alfaro núm. 13.
7 8 D. Juan N. Iglesias, calle del Colisco núm. 5.

Digitized by Google

9 10 D. Manuel Meneses, calle de la Buena Muerte núm. 13.
11 12 D. Juan Vera, Rejas de Balvanera núm. 3.
13 14 D. Juan Zamora, calle 1ª de Santo Domingo núm. 3.
15 16 D. Angel Gonzalez, Puente de la Mariscala, tienda.
17 18 D. José Vicente Mendoza, calle 1ª de Mesones núm. 19.
19 20 D. Ignacio Gomez, Puente de Balvanera núm, 9.
21 22 D. Angel Perez, calle de Leon, tocineria.
23 24 D. Agustin Cardona, Arquillo de la Alcaicería núm. 13.
25 26 D. Pablo Nava, calle de San Pedro y San Pablo núm. 6.
27 28 D. Juan José Piña, Puente de la Mariscala núm. 4.
29 30 D. José Antonio Couto, 2ª calle de Mesones, panaderia.
31 32 D. Faustino Galicia, calle de Santa Teresa la antigua núm. 6.

Síndico 1.º
Síndico 2.º

No ponemos sus nombres, porque en un impreso que tenemos á la vista firmado por el secretario del Ecsmo. ayuntamiento, tampoco se ponen.

AL ESCMO. AYUNTAMIENTO.

La calle de los Rebeldes, merece una mirada compasiva, porque se halla en el mayor estado de abandono: al entrar por el estremo que mira á la de Zuleta, á pocos pasos se encuentra una barrera insuperable, originada por dos inmundísimos caños, que estando uno frente del otro, se juntan en la mitad de la calle, en donde solo queda para transitar, el espacio de media vara, merced á que una piedra de las que cubren la atargea, se halla fuera de su quicio y no la han podido cubrir las aguas: del empedrado, casi puede decirse que no tiene una piedra en su lugar, volviendose todo hoyos y desigualdades: un tal estado de abandono atrae nuevas inmundicias, porque á la mitad del dia derraman suciedades: todo esto es nada si se atiende, á que en las azoteas de la asera que mira al norte, hay cuatro ó cinco chiflones que despiden continuamente aguas sucias de cocina, unos en proporcion á su tamaño, hasta la mitad de la calle, otros poco menos, de manera que persona que no tenga conocimiento de esto, por lo regular pierde su vestido en le transito.

No hallamos la mas mínima razon para que contra toda policia siga semejante desórden; y por lo mismo lo ponemos en conocimiento de las personas á quienes toca remediar este mal.

El que sigue es el artículo con que concluye el dictámen de la comision segunda de hacienda sobre la consulta del gobierno, relativa á si se considera prohibida la introduccion de fleco de algodon, leida por primera vez el 4 del corriente.

"La franja de maya ó fleco de algodon es á comprendida en las manufacturas cuya introduccion prohibe la ley de 20 de mayo de 1824."

PERIÓDICOS DE LA CAPITAL.

[*Estracto.*]

TELEGRAFO.—*Dia* 8.—Habiendo ocurrido varias preladas de monjas al gobierno pidiendo se les esceptuara de la disposicion general sobre cementerios, S. E. acordó que asociado el vicario de monjas con el doctor Liceaga reconozcan los lugares donde actualmente sepultan las religiosas sus cadáveres y que se les dejara en posesion de ellos si no perjudicaban á la salubridad; ó bien que construyeran otros mas á propósito, teniendo la precaucion de cubrir con bastante cal los muertos y la de plantar árboles para purificar el aire.

DEMÓCRATA.—*Dia* 8.—Proponiendose analizar los señores editores nuestras leyes de hacienda comienzan por la de 31 de marzo de 1831, y prueban de una manera satisfactoria que ella protege el fraude, porque solo ecsige en los manifiestos de los buques una relacion general de las piezas que conducen, sin obligar á los conductores á que marquen las dimensiones de cada una de aquellas, de suerte que dentro de una pueden venir cuatro con las mismas marcas y números interiores que aparecen en el esterior; de consiguiente, pueden introducirse por alto tres y dejarse la cuarta en la aduana. Para remediar este y otros muchos abusos proponen las medidas siguientes: 1º Que los capitanes de buques ó sus sobrecargos presenten el manifiesto á la falua del resguardo en el lugar donde ésta saliere á encontrarlos si aquellos no pueden aproc-simarse á tierra por su calado. 2º Que los manifiestos sean una cópia esacta de todas las facturas particulares, en el que consten todas las marcas, números &c. y los efectos contenidos con espresion de su calidad. 3º Que el buque que se resistiere á ecshibir su manifierto se le rechase del puerto. 4º Que caigan en comiso los efectos no facturados y se multe en mil pesos al sobrecargo. 5º Que si no se encontraren en el buque algunos efectos anotados en la factura, se ocsija por ellos derechos dobles al cargo de los maestres. 6º Que todo defecto de calidad ó cantidad haga caer en comiso lo contenido en el buque.

CAUSA DE ESCALADA.

Ayer ha comenzado á verse en la primera sala del supremo tribunal de la guerra, compuesta de los señores generales Herrera y Miñon, y de los letrados Obregon, Fernandez de Castro y Puchet. La relacion comenzó cerca de los tres cuartos para las once, y se acabó despues de la una. El gefe de la cruzada se mantuvo en la secretaria: únicamente su defensor el teniente coronel retirado D. Nicolas Melgarejo asistió por parte del interesado en el tribunal.

Hoy ha continuado la vista de la causa. El defensor ha leido su relato, y en seguida Escalada asentó una esposicion que llevaba escrita: finalizada se declaró concluida la vista, y sin duda procederian los ministros á la votacion. Desde luego no dudamos que el fallo del tribunal sea con arreglo á las leyes, y sin separarse un ápice de los principios eternos de justicia.

AVISOS.

EL 5 del corriente mes se perdió de la calle del Puente Peredo á la de Arsinas, un boton de camisa en forma de devanador de carey, con un diamante rosa en el centro y cuatro en las esquinas: á la persona que lo hubiere hallado, se suplica ocurra al referido Peredo número 1, donde se gratificará. 2

EN la libreria á cargo de Orellana, calle de Cadena núm. 2, se hallan de venta los libros siguientes.

EN LATIN.

Obras de San Juan Crisóstomo en latin y griego, edicion de San Mauro, 13 tomos folio, pasta, 60 ps.—Obras de San Agustin, edicion de San Mauro, 8 tomos folio, pasta, 50 ps.—Biblia de Vencé, en latin y frances, 17 tomos 4º con láminas pasta, 40 ps.—Biblia con concordancias, 2 tomos 4º, pasta, 4 ps.—Gavanto, comentarios sobre las rúbricas, con notas de Moreti. 2 ts. folio, 8 ps.—Cavalieri, idem sobre la liturgia, 1 t. folio, pergamino, 7 ps.—Claus, Spicilegum concionatorium, 8 ts. 4º, pergamino, 16 ps.—Galeno, su obra de medicina, 4 tomos folio, pergamino, 8 ps.—Hoffamani, obra médica, 6 tomos folio, pasta, 8 ps.—Harduino, coleccion de concilios decretales, y constituciones pontificias, aumentada considerablemente sobre las que escribieron Labbe y Cossarti, y con nuevos índices, 12 ts. folio, 50 ps.—Wolfio, tratado de matemáticas, 5 tomos 4º mayor, pasta, 5 ps.

EN FRANCES.

Brussais, flecmacias crónicas, 3 ts. 4º pasta, 6 ps.—Bichat, anatomía general, 4 ts. 8º, 4 ps.—Delambre, astronomía teórica y práctica, 3 ts. medio folio, pasta, 18 ps.—Historia de Polibio, 4 ts. 4º, pasta, 10 ps.—Mirbel, elementos de fisiologia vegetal y botánica, 3 ts. 4º, pasta, con muchas estampas, 14 ps.—Biografia universal antigua y moderna, ó historia por órden alfabético de la vida pública y privada de todos los hombres que se han hecho célebres por sus escritos, acciones, talentos, virtudes y crímenes, obra dirigida por una sociedad de sabios, 40 ts. 4º, á la rústica, 50 ps.—Nuevo diccionario de historia natural, aplicado á las artes, agricultura rural y doméstica, y á la medicina &c., por una sociedad de naturalistas y agricultores, 31 ts. 4º, rústica, truncos, con estampas, 40 ps.—Smit, de la riqueza de las naciones, 4 ts. 4º, pasta, castellano, 12 ps.—Vigandt, tribunal de confesores, 1 t. medio folio castellano, pergamino, 2 ps.—Bayle, sus obras, 5 ts. folio, pasta, 25 ps.—Bayle, diccionario histórico y crítico, 5 ts. folio, pasta, 25 ps.

HAY de venta una partida de caballos y unas pocas mulas de carga.—En la calle de la Palma núm. 5 contestarán. 3

MEXICO, 1833.
Impreso por Ignacio Cumplido.

Digitized by Google

EL FENIX DE LA LIBERTAD.

TOM. IV. MEXICO, Viernes 10 de Enero de 1834. NUM. 10.

INTERIOR.

CONGRESO DE LA UNION.

CAMARA DE SENADORES.

Sesion del dia 20 de diciembre de 833.

Leida y aprobada la acta del dia anterior, se dió cuenta con un oficio del gobernador de Michoacán, al que acompaña decretos espedidos por aquella honorable legislatura.—Se mandaron pasar á la comision revisora.

Se dió primera lectura al dictámen de la comision de gobernacion, que consulta se apruebe la eleccion hecha en D. Mariano Leal por la honorable legislatura de Guanajuato. A peticion del Sr. Bustamante acordó la cámara dispensarle el trámite de la segunda lectura; y puesta á discusion, hubo lugar á votar económicamente, y fué aprobado del mismo modo el artículo que dice: "Se aprueba la credencial del ciudadano Mariano Leal, electo senador por la honorable legislatura de Guanajuato."

Se puso á discusion el art. 13 del proyecto sobre consulados, que dice: "Quedan derogadas todas las disposiciones relativas á consulados que hasta la fecha se hayan espedido; y los ya establecidos se arreglarán al tenor de la presente ley."

Hubo lugar á votar por los Sres. Aguilera, Barquera, Borja, Bustamante, Caballero, Carrillo, Embides, Escudero, Fuente, Herrera, Luna, Llano, Martinez, Parra, Rejon, Salazar, Salvatierra, Solana, Vargas, Vea y Pacheco; sufragó en contra el Sr. Barraza: del mismo modo fué aprobado.

El Sr. Rejon pidió que este acuerdo se remitiera con una comision á la cámara de diputados.—El senado lo acordó asi.

Se puso á discusion el dictámen de la comision de hacienda, que consulta se apruebe el acuerdo de la cámara de diputados sobre próroga del privilegio concedido al ciudadano Juan Davis Bradburn.

Declarado suficientemente discutido, hubo lugar á votar en lo general por 21 de los señores antes referidos, sufragando en contra el Sr. Martinez.

Se puso á discusion el art. 1, que dice: "Los quince años concedidos de privilegio esclusivo al ciudadano Juan Davis Bradburn para la introducion de buques de vapor ó de caballo en el rio grande del Norte, deberán contarse desde 9 de mayo de 1833."

Declarado suficientemente discutido, hubo lugar á votar por unanimidad de 21 señores presentes, y del mismo modo fué aprobado.

Se puso á discusion el art. 2, que dice "Se amplia dicho privilegio á los socios con quienes Davis celebre compañia para esta empresa, siempre que hagan constar suficientemente su sociedad."

Declarado suficientemente discutido, no hubo lugar á votar por los Sres. Aguilera, Barraza, Borja, Embides, Fuente, Herrera, Luna, Martinez, Rejon, Salazar, Vargas y Vea; habiendolo sufragado por la afirmativa, los Sres. Barquera, Bustamante, Caballero, Escudero, Llano, Parra, Salvatierra, Solana y Pacheco. Se preguntó á la cámara si volvia el artículo á la comision, y acordó que no.

Se levantó la sesion, á la que faltaron con licencia, los Sres. Victoria, Bocanegra, Mejia y Acosta; por enfermo el Sr. Cicero: y sin ella, los Sres. Canales, y Martinez (D. Luis Gonzaga.)

Idem del dia 23.

Leida y aprobada la acta del dia 20, se leyó y aprobó la minuta de acuerdo que reforma el de la cámara de diputados sobre arreglo de consulados y vice-consulados de la república.—El Sr. Leal prestó el juramento prevenido por la constitucion.

Se dió primera lectura á un proyecto de ley de los Sres. Rejon, Salvatierra y Borja, para autorizar al gobierno para que á costa de la hacienda pública, ó celebrando contratos con los particulares, proceda á la apertura de caminos para diversos puntos de la república.

Se dió segunda lectura á la proposicion del Sr. Borja, cediendo á los estados el real impuesto en cada marco de plata para fomento del colegio de mineria.—Admitida que fué á discusion, se mandó pasar á la segunda comision de hacienda.

Se puso á discusion el art. 3 del proyecto sobre privilegio concedido al ciudadano Juan Davis.—El artículo dice á la letra: "En los demás puntos queda vigente el referido decreto de 9 de mayo de 1829."

Declarado suficientemente discutido, hubo lugar á votar por los Sres. Aguilera, Barraza, Barquera, Borja, Bustamante, Caballero, Carrillo, Embides, Escudero, Herrera, Leal, Llano, Martinez, Parra, Rejon, Salazar, Salvatierra, Solana, Troncoso, Vargas, Vea y Pacheco; y fué reprobado por 21 de los señores referidos, aprobandolo el Sr. Martinez.

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta de reglamento, faltando á aquella por enfermo, el Sr. Cicero: con licencia los Sres. Victoria, Bocanegra, Mejía, Acosta y Blanco; y sin ella, los Sres. Canales y Martinez (D. Luis Gonzaga.)

MISCELANEA.

LA religion jesuítica causa imponderables males al estado; ausilios para que esta peste se corrija.

(CONCLUYE.)

18. San Pio V, (sucesor inmediato de Pio IV, de quien hemos hablado arriba,) quiso reformar la religion jesuítica, siendo la causa las violentas guerras, tiranias y falsas doctrinas que enseñaron y ejercieron en el nuevo mundo, con comunicacion secreta, que despues se hizo pública, de los de acá; de lo cual, y de lo que antes y despues obraron en aquellas remotas tierras, tengo formados dos tomos grandes sacados de documentos tan fidedignos, como ser sus autores los mismos padres de la Compañia, y en donde solo se ven insolencias, crueldades, violencias, sacrilegios, alzamientos y otras inhumanidades cometidas con toda fuerza por los jesuitas.

19. Lo mismo quiso hacer, y aun por motivos mas ecsecrables, Sisto V, sucesor de Gregorio XIII; pero murió este sábio pontífice cuando pensaba la ejecucion de reformar la Compañia de Jesus.

20. En tiempo del señor rey D. Felipe III, alborotaron la flandes, haciendo se rebelase primeramente Amberes, despues Gante, y á su imitacion otras ciudades y villas; para cuya rebelion acudieron á los Flamencos con muchos millones que iban de España, y de donde estaban establecidos, cuyas grandes cantidades se iban empleando en todos los peltrechos necesarios para una guerra ofensiva y defensiva; los que se ocupaban en partes secretas, señaladas por los mismos jesuitas.

21. Descubrió esta traicion el cardenal Mosqueti, por una carta que con descuido notable se le cayó en su casa al general jesuita, en la que le duban individuales noticias los benditos padres de Flandes del estado en que tenian su alto proyecto, del número de armas y muni-

Digitized by Google

ciones, que en el instante estaban prontas para el levantamiento formal de aquel pais; y en fin, de todas las cosas correspondientes á tan indigno y traidor empeño.

22. El cardenal Mosqueti remitió la carta original á manos del rey Felipe III, suplicándole encarecidamente guardase siempre el secreto de quien le habia dado tal aviso, y que con él usase de su justicia para la conservacion de sus estados.

23. Cuando este santo rey estaba tomando muy secretas, y sérias providencias para coger en Flandes con el delito en las manos á los jesuitas, y tomar allí de ellos la debida satisfaccion, tuvieron noticia de cuanto el rey estaba obrando, y con los avisos que se hallaba; pero no supieron jamas quien habia dado estos á S. M. y sin perder instante de tiempo, deshicieron cuanto tenian prevenido, de modo, que cuando llegó á Flandes el conde de Alday con amplia facultad de S. M. para requerirlo, castigarlo, y componerlo todo, fuerte y rigorosamente: se halló, que de cuanto se le advertia en la instruccion que se le dió, nada tenia asomos de verdad; porque habiendo registrado los sitios donde se le decia habia de encontrar las armas y municiones prevenidas en ellos por los jesuitas, ni aun encontró el menor indicio de ello; ni tampoco pudo justificar cosa alguna contra los jesuitas, (tal prisa y maña se dieron para encubrirlo todo) por mas diligencias que hizo; lo mismo que representó al rey, y sin otro requisito se le mandó retirar.

24 Algunos años despues manifestó al rey todo la cierto de este caso, remitiéndose para su comprobacion á las cartas, que se hallarian en poder del general de los jesuitas, de los padres de Flandes D. Francisco de los Rios, presbítero, y jesuita que habia sido, de cuya religion lo espulsaron en Flandes en tiempo de este tratado, y consentido rebelion, porque se habia opuesto á él; pero como ya se habian transcursado algunos años, y los jesuitas tienen en todas partes valedores, no se estimó la noticia como se debia; pero á lo menos quedó acreditado por verdadero el aviso del cardenal Mosqueti.

25 Érales muy importante á estos padres, para el uso de sus mácsimas é intereses, que saliese de su centro y dominio propio, que lo fué siempre España desde el señor emperador Carlos V., el ducado de Mantua; y hallaron la mas oportuna ocasion para lograrlo, en tiempo del señor rey D. Felipe IV el Grande.

26 Fué privado de este rey (y aun el mayor, y mas durable de cuantos se han conocido) el conde-duque de Olivares, de quien era confesor el padre Francisco Aguado, provincial de la Compañia de Jesus.

27. Fiábase mucho de su reverendísima el conde-duque, á quien entre él y otros jesuitas bien informados del caso, persuadieron á que no habia carga mas pesada para España, que la de mantener los estados de Mantua; dando unas razones, aunque sofisticas, tan bien adornadas, que alucinado con ellas el conde-duque, les dió entero crédito, y teniéndole asi dispuesto, cargaron de golpe con todo el peso de su malicia sobre él, y últimamente, no sosegaron hasta que le hicieron creer encargaba mucho su conciencia si no daba una providencia secreta para que aquellos estados se perdiesen; y en efecto, de tal modo dispusieron el ánimo del conde-duque, que pretestando el recobro de una parte de la Flandes, abrió las puertas de Mantua, para que se apoderasen de ella, como lo hicieron los enemigos, á quienes los jesuitas la tenian prometida.

28. Esto, y la pérdida de Portugal, que aconteció despues, se supo clara y distintamente lo habian dispuesto asi los jesuitas; pero á ellos nada se les daba, porque para uno y otro habian tomado por pantalla al conde-duque; y como este lo mandaba todo, y todos le temian, nadie se atrevió á hablar una palabra en el particular.

29. Públicas son las cosas de estos padres, acontecidas en tiempo del señor rey D. Carlos II. Pusieron en espantable alboroto á la Europa, pues la falta de sucesion de este santo rey, les daba motivo para ofrecer esta corona al soberano que les parecia mas acomodado para sus intereses, como si fuese su oficio, ó estuviese en su arbitrio el repartir las monarquias en semejantes eventos.

30 Sin desesperanzar á Inglaterra de una gran parte de los dominios de España, animaron al imperio, y al duque de Babiera; pero el cielo últimamente dió la corona á su legítimo dueño, que fué V. M. por mas que ellos escribieron, y trabajaron en favor de Carlos, archiduque de austria, porque nada prevalece contra los decretos de la Omnipotencia.

31 Incitaron en este reinado al inquisidor general, obispo de Segovia, para que fulminase la ruidosa y escandalosísima causa del maestro fray Froylan Diaz, confesor del Sr. Carlos II, y varon verdaderamente pio, sábio y justo; cuya causa tuvo fin, porque V. M. se dignó tomarla á su cargo, y ecsaminar por sus consejeros, y juntas reservadas los motivos que hubo para ella, y lo obrado en su seguida; y se vió descubierta por la definitiva sentencia del santo oficio la inocencia del maestro Froylan.

32 No causó menos escándalo dentro y fuera de estos reinos la injusta, y tenaz oposicion que tomaron estos padres á la religion de San Gerónimo, sin otro motivo que el discurrir influian ó aconsejaban contra ellos al Sr. Carlos II; sobre lo cual llenaron al mundo de satíricos papeles, ó libelos infamatorios contra aquella sagrada religion; y si conforme les tomó horror el Sr. Carlos II, hubiera tenido ánimo, sin duda habria llegado para los jesuitas el punto final de su religion.

33. En tiempo del glorioso reinado de V. M. no tengo nada que decir, pues como rey tan sábio y justo nada ignora; sin embargo de que parece estraño omita el caso del padre Daubenton, confesor de V. M. que por ser de los mas ecsecrables, que hasta ahora se han cometido, y probado, merece lo recuerde á V. M. quien probó con carta del mismo padre Daubenton, escrita al duque de Orleans, regente de Francia, en la menor edad de Luis XV, y dirigida original por aquel príncipe á las reales manos de V. M., que habia descubierto el secreto de la confesion, que V. M. hizo con él pocos dias antes. Lo que de este enormísimo delito pudo resultar de daños á esta monarquia, y aun á toda Europa, V M. lo sabe; y el castigo que impuso al mal confesor jesuita, los que no lo ignoramos conocemos nació de la inimitable clemencia del alto espíritu de V. M., á quien no recuerdo otros casos de estos padres, sucedidos desde que V. M. ocupó su trono, tan injustos como atroces, por no renovarle el sentimiento que cansará en su real ánimo un proceder tan irregular de unos regulares tan sábios.

34. Fuera de reformar esta religion, que era lo mas acertado, solo se encuentra para tener en algun modo sujeta la ambicion, la malicia, y mácsimas perniciosas de estos padres, el ausilio siguiente.

35 Tengansе presentes los sucesos, que estos padres causaron en Toledo los de Ebora, y Alemania, y en particular sus guerras, sediciones y alborotos, causados desde su establecimiento en el Nuevo-Mundo, y sobre todo, que son los mayores enemigos de la dignidad episcopal, como del estado.

[Concluye.]

EL FENIX.

MEXICO, Enero 10 de 1834.

RENTAS Y BIENES ECLESIASTICOS.

Cuando en junio ó julio del año anterior se dió á luz la *Disertacion sobre rentas y bienes eclesiásticos*, impresa de órden y á costa del honorable congreso de Zacatecas, no creimos conveniente analizar por entonces este apúsculo porque habriamos perdido el azeite y el trabajo; pues entonces los absolutistas del despotismo no escuchaban nuestras razones, ni los federalistas podrian apenas ocuparse de mas que de conjurar la desecha tempestad que amenazaba al sistema y á las libertades públicas: ahora que callado el ruido de las armas se dá lugar al debate, nos proponemos analizar esta disertacion para dar á conocer el mérito de sus razones; bien que notaremos algunas de sus ideas que en nuestro juicio son errores ó á lo menos inesactitudes.

El autor se propone desenvolver, y lo hace con maestria, estas tres cuestiones: ¿Cuál es la naturaleza y origen de los bienes eclesiásticos? ¿A qué autoridad pertenece arreglar su adquisicion, administracion é inversion? ¿Qué autoridad puede fijar los gastos del culto y los medios de cubrirlos? Para resolver la primera, dice que los bienes eclesiásticos son los valores destinados á los gastos del culto; que son por su naturaleza materiales, consistan en dinero ó cualquiera otra mercancia que esté en el comercio de los hombres, y que no pueden dejar de serlo aunque se destinen á objetos espirituales. Jesucristo en aquel pasage de San Mateo en que por medio de una pregunta llamó la atencion de los judios para que conocieran el poder del César en todo lo tem-

Digitized by Google

poral, pues asi lo indicaba su imágen grabada en la moneda, signo representativo de todos los valores, dió la leccion saludable de que estos corresponden esencialmente al poder temporal, asi como lo espiritual al poder espiritual. Asi entienden este pasage el comun de los Santos Padres.

Cuando dicen los eclesiásticos que los bienes destinados al culto se hacen *espirituales*, dicen un verdadero despropósito, porque las esencias de las cosas son invariables hagase el uso que se quiera de estas; mas si quieren decir que por el destino de los bienes se hacen esentos del fuero secular, nada dicen de nuevo y cometen el vicio que llaman los lógicos peticion de principio, porque cabalmente lo que se debe probar es que por su aplicacion al culto dejan de ser materiales y de estar sujetos al gobierno de la nacion.

En esta materia no se puede dar un paso acertado si préviamente no se establece la distincion de lo que es la iglesia como cuerpo místico y como sociedad política: bajo el primer aspecto su poder esencial, como dice Tertuliano, se reduce á enseñar la palabra de Dios, curar á los enfermos espirituales con los sacramentos y usar de la venganza divina que es la escomunion: como sociedad política tiene bienes, tribunales y poder coactivo esterior, y en fin una parte del poder soberano comunicado por el soberano mismo, de manera que muchas veces no se distingue la iglesia del estado, y se dice la iglesia galicana, española, mexicana &c. confundiendola con la nacion. Ahora bien: como cuerpo místico ni tiene bienes ni los necesita, y sin ellos se mantuvo rica de virtudes y de buenas obras desde su fundacion hasta que Constantino hizo profesion pública del cristianismo. Aunque es una verdad que los pastores son muy dignos de su retribucion, tambien lo és que el derecho á las oblaciones de los fieles es individual y no colectivo.

Y de quién deberá ecsigirlas, ¿de los particulares ó del gobierno? De los particulares, porque estos y no los gobiernos son súbditos de la iglesia. Los apóstoles y sus sucesores no quisieron dominar á los reyes ni á las naciones, pues Jesucristo se los prohibió, sino convertir al mundo á la fé católica por medio de la predicacion y la doctrina: por lo cual rehusaron los Padres primitivos la cooperacion del gobierno cuando este se las ofrecia por creerlo contrario á los intereses de la iglesia: y esto se convence con algunos pasages de San Cipriano, un concilio de Sardica, San Juan Crisóstomo y San Hilario de Arles que son terminantes en el caso. Los gobiernos como tales no son súbditos de la iglesia, pues por el mismo hecho dejarian de ser soberanos, aunque sí lo son los individuos de él como los últimos ciudadanos; y puesto que no son sussúbditos, ¿cómo les pueden ecsigir ningunas rentas?

Esto supuesto, el origen de los bienes eclesiásticos es el derecho civil, ó la concesion de los soberanos que han permitido á la iglesia poseer *bienes* en el sentido económico de la palabra, es decir, capitales administrables. La iglesia no los posee como cuerpo místico, y de consiguiente como político: pues como tal nada disfruta como todas las corporaciones de su clase, que no tengan su origen en las leyes civiles: ¿y cómo, si no estuviera autorizada por estas pudiera alegar ningunos derechos humanos? Suponemos que todo el mundo conoce la diferencia del derecho de un individuo al de una comunidad. La propiedad es el derecho del hombre en el primero, puramente civil en la segunda, y es claro que cuando no se reconoce su ecsistencia política no puede tener derechos de este órden. Aunque el autor de la disertacion transcribe algunos pasages de San Agustin, San Ambrosio, San Gerónimo y San Hilario de Arles, que apoyan su doctrina, nos contentaremos con copiar algunas palabras de San Agustin: *¿A qué derecho*, dice, *te atienes para defender las posesiones de la iglesia al divino ó al humano?....¿De dónde les viene á todos el título por el cual poseen las cosas sino del derecho humano?.....*

Las bulas de los pontífices y los cánones de los concilios que hablan de bienes eclesiásticos no han tenido valor ni efecto en ningun pais católico, sino por la aquiescencia de los príncipes desde Constantino hasta nuestros dias; y sin averiguar lo que pasa en las otras naciones, en España hay leyes recopiladas terminantes en la materia sobre las bulas de Roma; el concilio de Trento no se observa sino en lo que quiso el gobierno sin que hasta ahora á ninguno le haya ocurrido acusarlo de herege por esta inobservancia.

Entraremos en la enumeracion de los bienes del clero. Los diezmos ocupan el primer lugar en esta lista: este impuesto no fué obligatorio en los seis primeros siglos de la iglesia hasta que lo determinó asi el concilio de Macon; mas en Ocidente no fueron apremiados los cristianos á su pago hasta el siglo VIII, en que Carlo Magno lo mandó por uno de sus capitulares. Tambien en España fueron los diezmos de origen civil, puesto que los reyezuelos de las provincias que conquistaban los donaron á las iglesias que fundaron despues de la espulsion de los moriscos: sobre lo cual nos remitimos con el autor de la disertacion á la *Historia eclesiástica de las rentas de España*. En América el diezmo es criado y arreglado en todas sus partes por el gobierno civil como pueden verlo en la *Recopilacion de Indias* los que de ello duden. Mas siendo esta materia de una importancia vital, nos proponemos desentrañarla en otra ocasion.

Los fervorosos cristianos primitivos acostumbraban dar á los eclesiásticos que les prestaban algun servicio espiritual, una ofrenda voluntaria, la cual se hizo civilmente obligatoria por una ley publicada por las audiencias á nombre del rey bajo el título de aranceles parroquiales, y estos son los derechos llamados de *estola*.

Los capitales impuestos con el nombre de capellanias y obras pias forman una de las mayores riquezas del clero; pero la mayor y mas interesante son los bienes de los monacales de ambos sexos y los de cofradias, pues consisten en fincas rústicas ó urbanas, ó en capitales impuestos con causa de réditos: estos ascenderán á ochenta millones de pesos por un cálculo muy bajo. No incluimos en los bienes eclesiásticos las ofrendas voluntarias, bien que no son de poca importancia. De todos se puede decir sin miedo de equivocarse que deben su origen al derecho civil porque vienen casi todos de legados piadosos, institucion puramente civil, que estan mal administrados y por distribuidos. La masa decimal está dividida de una manera muy desigual é injusta: la cuarta parte corresponde á los obispos con lo cual tienen mayores rentas que el presidente de la república; la otra cuarta toca á los conónigos, institucion de los siglos bárbaros, inutilísima para la iglesia y nociva para el estado: de la otra mitad dos novenos corresponden á la nacion, tres á la fábrica de la iglesia y cuatro á las parroquias de la mitra.

Esta contribucion es ruinosa para la riqueza pública, porque recae sobre los capitales y se cobra sin deducir las espensas; de manera que produciendo la agricultura un 12 por 100 cuando mas, recibiendo 10 la iglesia, le viene á tocar mas utilidad que al propietario. Tambien es gravosa, y mas que todo odiosa la de derechos parroquiales, porque se cobra en las circunstancias mas críticas, cuando ha muerto alguno y ha consumido su familia gran parte de sus escasos haberes; los derechos sobre el matrimonio lo dificultan y dan lugar á la prostitucion. Ese ecsorbitante número de millones empleados en capellanias, obras pias, cofradias, y mantener comunidades religiosas de ambos secsos, tienen la peor inversion que se pueda pensar: ¿qué utilidad saca la iglesia de ese número de clérigos vagos ordenados á título de una capellania de 30 pesos que apenas da el rédito de 150, y esto sin contar el gravámen de las misas? ¿Cual es la utilidad de esos millones impuestos en capellanias que obtienen los legos de los que apenas el 5 por 100 tomará el estado eclesiástico? Pero lo mostruoso de las cofradias y conventos de religiosos es tal, que el mismo Aristóteles no les encontrará utilidad ninguna mas que resucitara para solo buscarla.

Demostrado que es necesario hacer algunas reformas en los bienes eclesiásticos que cedan en utilidad de la república y de la iglesia misma, preguntamos, ¿cuál es la autoridad competente en la materia, la eclesiástica ó la civil? Y decimos que la segunda. Se ha probado que los bienes llamados eclesiásticos son por su naturaleza tan civiles y temporales antes de ser de la iglesia como cuando han pasado al dominio de ésta: que como cuerpo místico no tiene derecho á pedirlos de los gobiernos: que ha tomado el caracter de cuerpo político, y bajo este aspecto posee los bienes en el modo y forma que determinan las leyes para toda corporacion; y que en la adquisicion administracion, é inversion de sus bienes hay abusos que deben reformarse. Pues si al estado le toca esclusivamente reformar los abusos de toda corporacion política, y la iglesia lo es, á él le toca esta reforma en las cosas civiles.

La iglesia alega el derecho de propiedad sobre sus bienes: mas ya hemos notado la diferiencia de cuando la propie-

Digitized by Google

dad es un derecho del hombre y cuando es criado por la ley civil como lo es el de toda corporacion, inclusa la iglesia: á esta siempre se ha puesto tasa á sus adquisiciones y nunca á los particulares, por que los bienes en su poder están, en *manos muertas* estancados é infructíferos: pudieramos hacer una enumeracion de las prohibiciones de adquirir bienes raices á las iglesias hechas por reyes de diversas naciones y particularmente de España, de siglos diferentes y distintas épocas; pero valga por todas la ley 10, tít. 12, lib. 4.° de la Recopilacion de Indias que prohibe vender las tierras á *iglesia ni monasterio, ni otra persona eclesiáctica*. Lo mismo se ha hecho despues de la independencia, puesto que la ley general de colonizacion y el art. 9 de la constitucion del estado de México prohiben esas adquisiciones á *manos muertas*.

Habiendo probado que la iglesia posee sus bienes por derecho civil, es claro que los administra por el mismo principio, pues la administracion es por su naturaleza un acto civil; por cuya razon el poder soberano siempre la ha arreglado como le ha placido. En las leyes de Indias se manda que los mayordomos de fabrica sean seculares: Carlos III ordenó que fueran seculares los administradores de los bienes de los monacales en su real cédula de 11 de setiembre de 1764, y Carlos IV en la suya de consolidacion priva de la administracion de los bienes de obras pias á los eclesiásticos en cuyas manos todos perecen ó deterioran.

Puesto que la iglesia posee bienes por derecho civil, por el mismo los puede perder, porque *ejus est tolere, qui potest condere*. El principio es generalmente recibido por todas las naciones cristianas; la dificultad la han encontrado en su aplicacion práctica, porque no siempre se guardaron las reglas prudenciales que dicta la sana razon; á saber: que los bienes eclesiásticos sean tan cuantiosos que empobrezcan la masa general de la nacion, y que la opinion pública reclame la medida: cuando falten cualquiera de estas dos circunstancias, el golpe no es conveniente y sí muy alarmante. Dos objeciones se hacen siempre contra el derecho de las naciones; la primera es la propiedad de los bienes, y la segunda el respeto que se debe á las últimas voluntades. A la primera tenemos contestado repetidamente que la propiedad en una corporacion es de un origen civil, y por el mismo la puede perder: los particulares tienen este derecho de la naturaleza, no de la sociedad, y las leyes civiles solo garantizan su posesion. Las últimas voluntades no se puede decir que se atacan, porque todo testador sabe que las leyes civiles que le dan derecho de testar pueden variar la aplicacion hecha de sus bienes, y por tanto se sujeta tácita ó espresamente á esa condicion: los mayorazgos en lo general, traían su origen de las últimas voluntades, y se estinguieron sin tener éstas en consideracion. ¿Y cuál de las naciones del mundo no ha hecho estas ó semejantes variaciones?

Solo nos resta desenvolver la última cuestion: ¿á qué autoridad corresponde fijar los gastos del culto y los medios de cubrirlos? Al gobierno civil. Cuando este no abandona las sectas religiosas á su propia suerte, sino que abraza una creencia como culto nacional, por este acto de proteccion se ve en la necesidad de dar medios de subsistir á la religion del estado; y como esto supone conocimiento de causa, para fijar los gastos inquiere primero cuales deban ser éstos, y despues dá el medio de cubrirlos. Esto han hecho los protectores de algun culto dominante desde el gran Constantino hasta nuestros dias. En América los reyes de España fundaron y dotaron todas las iglesias, ó sacando materialmente dinero del erario, ó virtualmente autorizando contribuciones, ó permitiéndoles adquirir bienes.

Entretanto que el clero de este modo engrosaba sus rentas, prestaba con sumision los derechos de reconocimiento ácia su patrono; mas luego que se ha creido fuerte ha desconocido la mano benefactora que lo ha llenado de riqueza y rehusa reconocer su patronato, y para disculpar su ingratitud ha embrollado de propósito todas las cuestiones; ¿mas cómo habia de conseguir tergiversar los principios eternos de las cosas?

Hasta aqui hemos seguido paso á paso las sabias y juiciosas observaciones del autor de la disertacion que analizamos, pues son consecuencias legítimas de los mas sanos principios: en la aplicacion que hace de ellos á la república nos separamos de su dictámen, porque en nuestro concepto no es esacta la idea dada de la federacion, base fundamental de su doctrina, y como esta es una materia de la primera importancia, pues acaso el odio que algunos de buena fé profesan al sistema federativo proviene de su mala inteligencia, nos proponemos dilucidarla en otra ocasion.

PERIÓDICOS FORANEOS.

[*Estracto.*]

CHIAPAS.—*Iris.*—El honorable congreso ha autorizado al gobierno para que con semiplena prueba ó indicios suficientes proceda á destituir los empleados que hayan desmerecido su confianza, escepto los individuos de los supremos poderes y de la junta consultiva. Los curas y cualesquiera otros eclesiásticos se hallan comprendidos en la anterior resolucion, debiendose llevar á efecto con anuencia del ordinario: mas si este no quisiere coadyuvar el gobierno procederá por sí con prontitud y energia.

VERACRUZ.—*Mensagero.*—El prelado carmelita de Orizava, protestó al tiempo de recibir el decreto del congreso sobre ocupacion de bienes de monacales citando el concilio de Trento, en cierta seccion que no han adoptado la mayor parte de los pueblos cristianos é ilustrados: los señores editores censuran aquella resistencia y en seguida elogian la del congreso del estado á la ley espedida por la asamblea nacional sobre no ocupacion de los bienes de monacales; pues al fin se ha dado una simple órden al gobierno para que suspenda sus efectos, *porque es retroactiva*. Lamentamos el paso falso que han dado aquellas autoridades, pues al fin ha de sostenerse la resolucion del congreso general por todos los recursos que le ha dado la constitucion federal: ni ésta ni los principios abogan por la causa del congreso de Veracruz: no aquella porque una de las obligaciones que ha impuesto á los estados en el articulo 161, es la de guardar y hacer guardar las leyes de la nacion: no los segundos, porque habiendo convenido los apoderados de todos los estados reunidos en asamblea nacional que la indicada medida es federal, no puede uno solo de los sócios hacer dominar su voluntad particular. Recordamos que otra vez una legislatura del mismo estado quiso ejercer un veto sobre las leyes federales y no le fué concedido: en el mismo caso nos encontramos.

Censor.—La guerra civil ha manifestádose en España con todos sus caracteres y no hay duda en que está muy ramificada: los voluntarios realistas dieron el grito en Madrid de *Viva D. Carlos:* se sofocó el movimiento á costa de mucha sangre: un cura ha salido á la campaña con 3.000 infantes y 300 caballos: D. Carlos está igualmente en campaña con 300 hombres cerca de Valencia de Alcántara: el mariscal Bourmont marchaba sobre Cadiz con 30 oficiales desde las fronteras de Portugal: se asegura que el ejército frances de observacion tenia órdenes para entrar en España: los carlistas quisieron degollar en Almagro al regimiento de la reina; se evitó á costa de mucha sangre.

CAPITANIA DEL PUERTO.

Entradas.

Dia 1° *de enero.*—Fragata hamburguesa Dido, capitan Mr. Lubeck, procedente de Hamburgo: pasagero 2 mineros: 2 comerciantes. Bergantin ingles Matilde, su capitan Mr. Comin, procedente de Lóndres: pasageros un minero. Goleta nacional Isabel, su capitan ciudadano Cristobal Espínola, procedente de Campeche.—2.—Barca francesa Flora, su capitan Mr. Oriob, procedente del Havre.

SALIDAS.—*Dia* 31 *de diciembre.*—Para Nueva-Orleans, bergantin americano Tejas, su capitan Mr. Tenchro Jenney.

PUEBLA.—*Aurora.*—El dia 1° del corriente se instaló con toda solemnidad la academia Teórico-practica de jurisprudencia creada por un decreto de la actual legislatura. Celebramos sobre manera que este útil establecimiento no quede en el papel, como tememos mucho le suceda al de Durango, pues no hemos vuelto á oir hablar de él, aunque prometia las mayores esperanzas.

Segun las últimas noticias que hemos podido adquirir de los negocios del Sur, los cruzados han dividido sus fuerzas, y diseminándolas por varios puntos; han avanzado hasta algunos de la prefectura de Cuernavaca.

MEXICO, 1833.
Impreso por Ignacio Cumplido.
CALLE DE LOS REBELDES N. 2

Digitized by Google

EL FENIX DE LA LIBERTAD.

TOM. IV. **MEXICO, Sabado 11 de Enero de 1834.** **NUM. 11.**

ESTERIOR.

EUROPA.

Burdeos 3 de noviembre.

La mañana del domingo 27 del pasado dieron en Madrid los voluntarios realistas el grito de sedicion en favor de D. Cárlos; pero á las voces de *viva D. Cárlos, abajo los negros, abajo el gobierno de la reina*, acudieron las demas tropas de la guarnicion, á las que habiéndose reunido los amigos de la reina llamados *cristinos*, consiguieron por fin derrotar y dispersar completamente á los carlistas, no con poca sangre de una parte y otra, habiendo quedado en poder del gobierno la artilleria de que se servian los voluntarios.

Apenas se hubo reprimido este movimiento y asegurado la victoria, cuando el pueblo se presentó en masa delante de palacio pidiendo á los ministros Zea Bermudez y Cruz.

El cura Merino continúa haciendo sus incursiones por los alrededores de Búrgos, interceptando con sus guerrillas la comunicacion desde Somosierra hasta Buhabon.

De lo dicho se infiere claramente que en la península española se ha manifestado ya una conflagracion general, y que sin temor de ser desmentidos, puede asegurarse que el reinado de Fernando VII ha sido una verdadera desgracia para la España, y que el legado único que este príncipe ha dejado á su muerte es la guerra civil entre sus pueblos.

Una carta de Madrid de 25 de octubre dice: "El nombramiento del Sr. Búrgos para servir el ministerio del interior, ha desagradado generalmente á todos los partidos, porque aunque á este individuo se le conceden grandes talentos, se le acusa sin embargo, de no haberlos nunca empleado, sino en detrimento y perjuicio de su pátria.

Los carlistas habian formado en Almagro el horroroso proyecto de pasar á cuchillo al regimiento de caballeria de la reina, que estaba de guarnicion en aquella ciudad: lo que advertido oportunamente pudo evitarse, aunque á costa de un gran número de vidas, pues los húzares cayeron inmediatamente sobre los insurrectos, de los cuales mataron 80 é hirieron 70, habiendo perdido 14 hombres el regimiento.

El famoso cura Merino se ha levantado en favor de Cárlos V, poniéndose á la cabeza de un gran número de alucinados que le siguen.

Se habia creido generalmente que este cura hubiese tomado á su cargo la defensa de los derechos de la jóven reina, atendiendo á las protestas y juramentos de obediencia y de fidelidad que poco antes le habia hecho; pero léjos de cumplir estas promesas, engaña á Zea, se apodera de todos los caballos que encuentra, y obliga bajo pena de muerte, á los voluntarios realistas á seguirlo: se pone al frente de 300 caballos y 3.000 hombres de infanteria, y levantando el estandarte de la perfidia, se propone hostilizar en los alrededores de Aranda á las tropas cristinas enviadas contra los revolucionarios de Alava.

En medio de la guerra civil que se enciende por todos los puntos del reino, nuestro gobierno permanece en una incomprensible apatia. Merino dicen que ha prometido á D. Cárlos entrar en Madrid dentro de muy pocos dias á la cabeza de su *ejército de operaciones*, que algunos son de opinion que asciende como á ocho mil hombres.

El infante D. Cárlos se ha presentado en campaña á dos leguas de Valencia de Alcántara, al frente de 300 revolucionarios miguelistas, desde donde envió al capitan general de Estremadura una órden para que le preparase bagages, á fin de ir á tomar posesion del trono de sus abuelos; pero el general Rodil, á quien se dirigió la espresada órden, le contestó al infante, *que supuesto que toda la nacion habia jurado y reconocido á doña Isabel segunda por reina legítima de España*, le suplica en consecuencia no lo comprometiese, ni se comprometiese á sí mismo; añadiendo que no esperase ver empeñada en lo mas leve su reputacion por ningun acto de cobardia ó debilidad.

La Gaceta de Zaragoza del 26 de octubre, que acabamos de recibir, publica un decreto de fecha de 23 del mismo, por el cual se ha servido la reina Cristina amnistiar 31 individuos, de los cuales la mayor parte pertenecen á los que fueron diputados á córtes. (1)

Se asegura que el gobierno frances ha dado las órdenes convenientes para la formacion de dos nuevas divisiones que deberán reforzar el ejército de observaciones al frente de los Pirineos.

Por un correo que salió de Mádrid el 26, víspera del dia señalado para el desarme de los voluntarios carlistas, se sabia que el mariscal Bourmont y treinta oficiales de su plana mayor, marchaban sobre Cádiz, desde las fronteras de Portugal donde deberian embarcarse con direccion á Inglaterra.

Corria en Bayona el 1.° de este mes la importante noticia de que las tropas francesas que estaban en observacion sobre los Pirineos, tenian órdenes positivas para entrar en España siempre que en un breve término no cese la anarquia y las conmociones suscitadas por D. Cárlos.

PORTUGAL.—La inevitable y completa derrota de D. Miguel, anunciada en la segunda impresion del *Correo Ingles* de 28 del pasado, se ha confirmado plenamente por todos los periódicos de Londres del 29.—La posicion fortificada en Santaren, ciudad donde habia podido reunir D. Miguel los restos dispersos de su ejército, ha sido ocupada por el general al servicio de D. Pedro, á la cabeza de los voluntarios franceses é ingleses: en tal concepto no queda, pues, á D. Miguel otro recurso que unirse á D. Cárlos y concurrir con él á la desolacion del territorio español ó salvarse con Bourmont y sus oficiales á una costa hospitalaria, donde le siga constantemente el desprecio de los hombres, ya que en nuestra opinion no ha tenido el valor necesario para sufrir la muerte de los bravos.

El Globo, periódico inglés, dice: „D. Pedro ha hallado en el papa, si no un enemigo declarado, por lo menos un enemigo que ha manifestado francamente su disgusto por las nuevas instituciones del Portugal. Es de advertir que la Santa Sede saca de este reino y del de España, la mayor parte de sus rentas, y su santidad teme con fundamento que D. Pedro le reduzca á una total nulidad sus obenciones, y mucho mas que la reina de España siga inmediatamente este ejemplo: he aquí el origen de la terrible amenaza que el santo padre ha hecho al emperador y á sus partidarios; pero si se ha de juzgar de D. Pedro por lo que hasta ahora se ha visto prácticamente, nos inclinamos á creer que las amenazas del santo padre hagan muy poca impresion en su espansiba alma. Los hombres sensatos no

---

[1] *Mas adelante insertaremos este nuevo y filantrópico decreto de la reina de España.*

Digitized by Google

hallarán en este hecho mas que un motivo nuevo para desear el triunfo completo de un gobierno que quiere con sobrada justicia que sus rentas se inviertan en el bien y prosperidad de la nacion, antes de que sirvan para alimentar el fausto insolente de un soberano esterior; y su santidad hará bien en procurar el adelanto de sus rentas, como lo hacen los demás monarcas por medio de las mejoras de sus estados, renunciando á los subsidios de los reinos que ó no tienen, ó tienen los recursos necesarios para subvenir á sus necesidades de sus instituciones, del establecimiento de otras nuevas, tratando en consecuencia de renunciar á toda intervencion esterior, y dedicándose á mejorar la humillante y degradada condicion de sus súbditos.

Bayona 30 de noviembre.

Escriben de Pamplona que el valiente general Lorenzo con 900 hombres y reforzado de una columna de 700 infantes que le llegaron de Arango, ha caido sobre Logroño, donde se habian reunido cerca de 4000 facciosos, de los cuales han muerto un gran número y entre ellos el famoso cabecilla Uranga; los demás se salvaron fugándose á Victoria.

[*El Censor.*]

INTERIOR.

CONGRESO DE LA UNION.

CAMARA DE SENADORES.

Sesion del dia 24 de diciembre de 833.

Leida y aprobada la acta del dia anterior, se dió cuenta con una nota de la secretaría de hacienda, á la que acompaña ejemplares de la ley que designa el modo de afianzar los derechos en las aduanas: se mandaron repartir. Con una iniciativa de la honorable legislatura de Zacatecas, sobre derogacion del decreto que suspendió el plan de coalicion: se mandaron pasar á la comision de gobernacion. Con dos oficios de los gobernadores de Morelia y Culiacán, á los que acompañan decretos espedidos por aquellas legislaturas: se mandaron pasar á la comision revisora. Con un oficio del ciudadano Mateo Llanos, al que acompaña ejemplares del impreso Cartilla del federalista, que ofrece á la cámara: se le mandó dar gracias.

Se leyó y aprobó la minuta de acuerdo que reforma el de la cámara de diputados, sobre privilegio concedido al ciudadano Juan Davis.

Se dió lectura á una proposicion del Sr. Salazar, fijando el dia en que el congreso general cierra sus sesiones estraordinarias. A peticion de su autor acordó la cámara dispensarle los trámites de reglamento; y puesto á discusion en lo general, hubo lugar á votar por los Sres. Aguilera, Barraza, Barquera, Borja, Bustamante, Caballero, Embides, Escudero, Fuente, Herrera, Leal, Luna, Llano, Martinez, Parra, Salazar, Salvatierra, Solana, Troncoso, Vargas, Vea y Pacheco.

Se puso á discusion el artículo único, que dice: "El congreso cerrará sus sesiones estraordinarias el 28 del mes corriente."

Hubo lugar á votar por unanimidad de los señores antes referidos, y fué aprobado por 19, habiéndolo reprobado los Sres. Barquera, Escudero y Herrera.

A peticion del mismo Sr. Salazar acordó la cámara que una comision llevase este acuerdo á la de diputados.

Se levantó la sesion, á la que faltaron por enfermo el Sr. Cicero: con licencia, los Sres. Victoria, Bocanegra, Mejía, Acosta y Blanco; y sin ella, los Sres. Canales y Martinez (D. Luis Gonzaga.)

Idem estraordinario del 15 de idem.

La secretaría puso en conocimiento de la cámara no haber acta alguna de sesion estraordinaria. El señor presidente nombró inmediatamente la comision de etiqueta que debia recibir á la de la cámara de diputados, la que trajo un acuerdo sobre indultar de la pena capital al cívico Antonio Orosco, retirada la comision, el Sr. Pacheco pidió se tomase luego en consideracion aquel acuerdo, y puesto á discusion, el Sr. Vargas hizo la siguiente proposicion: "Pido á la cámara suspenda la discusion de este negocio, hasta que conste legalmente que la sentencia de muerte está ejecutoriada y con las constancias debidas." Admitida que fué á discusion, su autor la retiró despues de algun debate, y hubo lugar á votar en lo general por los Sres. Aguilera, Barraza, Barquera, Borja, Bustamante, Embides, Escudero, Fuente, Herrera, Luna, Llano, Martinez, Parra, Rejon, Salazar, Solana, Troncoso, Vargas, Vea y Pacheco; habiendo sufragado en contra el Sr. Carrillo.

Se puso á discusion el artículo único del acuerdo, cuya letra es como sigue: "Se indulta de la pena capital al cívico Antonio Orosco."

Hubo lugar á votar por 20 de los señores antes referidos, habiendo sufragado en contra el Sr. Carrillo; y fué aprobado por 19 de los mismos señores, habiéndolo reprobado los Sres. Borja y Carrillo.

Se levantó la sesion.

EL FENIX.

MEXICO, Enero 11 de 1834.

DERECHOS DE LOS SUPREMOS PODERES SOBRE LOS BIENES DE MANOS MUERTAS.

Aunque ya hayamos procurado sostener con razones ciertamente incontestables, la ley del congreso general que prohibe á los estados disponer de los bienes de *manos muertas*, vemos que no les satisfacen á algunos periodistas como los del *Reformador* de Toluca y el *Mensagero* de Veracruz. Desgraciadamente los primeros, antes que emitir razones han hecho una filípica contra la federacion, mas acre que los escritos de los cruzados; y desde luego nos proponemos, no tanto contestarles, porque unas filípicas solo pueden contestarse con otras, sino profundizar en cuanto nos sea dable la materia para evitar los estravios de opinion en objeto tan delicado y en circunstancias tan críticas.

En nuestro juicio, en este punto los errores que nos estravian tienen su origen en que no se ha fijado bien la idea de las relaciones que *in statu quo* tiene la iglesia con el estado, y de que se ignora lo que es la federacion. Cuando se estableció ecsistia una iglesia nacional á quien por tanto no se le consideraba solo como cuerpo místico, sino tambien como sociedad política con ciertos derechos á ser protegida y conservada en algunos fueros que la concedieron nuestros antiguos reyes; entonces la nacion representada en su congreso constituyente, repartió el territorio en las porciones que hoy se llaman estados, señalándoles sus respectivos derechos y obligaciones en la constitucion federal: la iglesia como sociedad política, aunque pudo ser objeto de division, no se tuvo por conveniente dividirla, sino que fuera enteramente central, y cuya cabeza política fueran los poderes supremos de la nacion. El primer acto de proteccion que éstos ejercieron, fué declarar el culto católico nacional, é intolerado cualquiera otro en el territorio de la república, y conceder un fuero privilegiado á los ministros del culto. Se conservaron las mismas divisiones en los obispados, sin considerar las divisiones civiles y el mismo sistema administrativo y judicial que antes de la independencia. Un estado no puede estender su jurisdiccion mas allá de su territorio, y un obispo ejerce la suya en varios estados y algun territorio: v. g., el de Durango que comprende este estado, parte de Zacatecas, Chihuahua y Nuevo-México. Un durangueño si tiene un pleito civil lo ha de terminar precisamente en última instancia en su tribunal supremo de justicia; si ese mismo ciudadano tiene algun negocio en la audiencia episcopal, puede traer el pleito en segunda instancia ante el metropolitano, y en tercera ante el obispo de Guadalajara.

En materia de rentas eclesiásticas, el mismo congreso constituyente quiso conservar el *statu quo* de la iglesia respecto de los estados, prohibiéndoles toda variacion que no fuera hecha de acuerdo con sus autoridades eclesiásticas, y en algunas ocasiones se han declarado ilegales leyes de los estados que hacian en las rentas de la iglesia algunas reformas: la iglesia que en todo seguia y sigue la forma central, ¿por qué no la habia de seguir en sus rentas? ¿Y como pudieran hacerse las reformas con buen éscito, sino por la cabeza civil de la iglesia mexicana, y por el centro de la unidad nacional? Aquella jamas ha recibido las divisiones civiles y políticas del estado, aun en los tiempos coloniales que pudieron haberse hecho por haberse criado entonces los obispados: asi es que ó se habia de destruir la iglesia civil mexicana, ó se habia de conservar central, ó bien para que asi permanezca siempre, ó para dividirla de la manera política en que están los estados; mas para verificar esto era preciso una autoridad que fuera sobre todos. Si

Digitized by Google

un estado se quiere arrogar este derecho, por ese hecho disuelve la constitucion en sus bases, porque ataca la principal que es la soberania ó independencia de ellos entre sí, pues se constituye su legislador; luego es preciso que el reformador de la iglesia mexicana sea una autoridad cuyo poder se estienda sobre la nacion entera: ¿y cual es esa, sino los poderes generales? Por otra parte, se debe tener en consideracion que para hacer esta gran reforma se necesita, segun el estado actual de la disciplina del mundo cristiano, ponerse de acuerdo en muchos puntos con el papa; que siendo esta negociacion diplomático-religiosa, se debe llevar al cabo por el presidente de la república, único que tiene poder para tratar con los reyes y naciones estrangeras: esto es supuesto que se quiera conservar el sistema federal tal cual se sancionó en 1824, pues en caso contrario se hace indispensable apelar á otro género de razones.

Para hacer palpable la necesidad de conservar los principios asentados, hagámos algunas aplicaciones á la forma judicial y administrativa de la iglesia. Supongamos que el congreso del estado de México dá una ley para que todas las causas eclesiásticas se terminen en su territorio como las civiles de los legos; el de Puebla pudiera decir, ¿por qué privas á mi curia del derecho que tiene de ser juzgado de segunda instancia en los procesos de jurisdiccion eclesiástica? El mismo reclamo pudiera hacer México si alguno de los otros estados impidiera que el metropolitano ejerciera sus funciones de tribunal de apelacion, respecto de los obispados. En verdad que un estado que respete las leyes y el *statu quo* de la nacion, no podria dar razon satisfactoria de su atentado, sino no es con una filipica tan conducente como la de los señores *reformadores* de Toluca.

En órden á las rentas hay desde luego razones mas sólidas y decisivas que en lo relativo á la administracion de justicia. Es un hecho constante que no siguiendo las corporaciones eclesiásticas las divisiones civiles, aquellas están mezcladas en diferentes estados, de modo que la provincia de Agustinos de México, por ejemplo, tiene bienes en el estado de este nombre, en Puebla y aun en Veracruz. Supongamos que sus legisladores sin estinguir esa comunidad ocupan sus bienes; preguntamos, ¿por qué derecho? Si por ecsistir en su territorio, esa seria razon para que ocuparan la aduana marítima y el castillo de Ulua que tambien estan en Veracruz: por ese principio podia el estado de México destruir ó desfalcar de una manera considerable las rentas aplicadas á la instruccion pública, porque esos establecimientos tienen bienes raices en su territorio, cuales son las haciendas que poseian los colegios de San Ildefonso y San Gregorio: y por último, se seguiria el inconveniente de intervenir en propiedades de corporaciones que no son sus súbditos cuales son esos conventos del distrito propietarios en el sentido que puede serlo una corporacion.

El congreso general es la legislatura del distrito en cuyo territorio ecsisten esos propietarios y la mayor parte de sus bienes; y por tanto á él le toca darles la inversion que estime justa y conveniente. Como poder general tiene la atribucion constitucional de mantener la independencia de los estados entre sí, la que no se conservará ocupando uno propiedades de los ciudadanos de otro. El motivo que los gobiernos cristianos han tenido para ocupar los bienes de los monacales es el derecho de patronato, y éste corresponde á la federacion y no á los estados, pues aunque pueda en muchos casos ser su ejercicio de cosas interiores, en lo principal y de mas tracendencia que recae sobre negociados con la corte de Roma, corresponde al ramo de relaciones estrangeras que es facultad esclusiva del gobierno de la Union.

Este asunto pudiera ser contencioso si asi lo quisieran los propietarios de los bienes ocupados, puesto que el artículo 137 de la constitucion federal declara atribucion de la corte suprema de justicia conocer de las diferencias que se susciten *entre un estado y uno ó mas vecinos de otro, ó entre particulares sobre pretensiones de tierras.* Si el asunto se hiciera contencioso tendrian los estados de México y Veracruz, que sujetarse á la decision de la corte suprema de justicia, pues no pasando todavia de los términos de lo gubernativo, ¿por qué no se sujetan al decreto del congreso de la Union? Si la autoridad judicial en su caso no es incompetente por ser de los poderes supremos, ¿por que lo serán las cámaras legislativas de la Union?

La ley de 4 de agosto de 1824 llamada de clasificacion de rentas, declara en el artículo 9, bienes nacionales á los de temporalidades y cualesquiera otras fincas rústicas ó urbanas que pertenecen ó que pertenecieren en lo de adelante á la hacienda pública: ¿y quién hará la calificacion de cuales sean las fincas que en lo de adelante pertenezcan á la hacienda pública? Los estados son incompetentes para eso como antes hemos demostrado, luego la única autoridad capáz de hacerlo será el congreso general. Supóngase que ahora dá una ley declarando bienes nacionales los de los monacales: ella será, si se quiere, injusta, impolitica ó digna de censura por diferentes principios; pero de ninguna manera se le puede acusar de anti-constitucional, ni objetarsele vicio de nulidad bajo ningun aspecto.

El artículo 10 de la citada ley de 4 de agosto declara que pertenecen al gobierno de la federacion las tierras y edificios costeados por dos ó mas de las que antes eran provincias, por el principio desde luego de que no hay mas razon de aplicarselas á una que otra. Pues generalmente los bienes de los monacales fueron donados ó legados por ciudadanos de varios estados, ó con las oblaciones voluntarias de muchos ciudadanos de un lugar se han ido á hacer nuevas fundaciones en otros; y no hay razon para que los últimos quieran gozar esclusivamente el beneficio que les procuraron los primeros: en casos semejantes la equidad dicta que la masa nacional disfrute de esos beneficios.

He aquí lo que pretende el congreso general, aplicar esos bienes al pago de la deuda pública para redimir á la nacion del mayor de los males que le amenaza y es una bancarrota que le abrirá un hondo caos en donde se sumergirán los estados y la federacion entera. A esto contestan los señores del *Reformador* en su número 269, que la ley de contingentes es injusta y como tal no se debe cumplir; que la federacion ha despilfarrado enormes sumas, y no quieren darle otras para enriquecerla y aumentar sus despilfarros; y que los estados quieren por sí mismos manejar sus intereses y pagar sus deudas.

¿Y con estos principios se quiere conservar la constitucion de 1824? Cada uno de ellos es un despropósito, esto es poco, un atentado enorme que destruye en sus bases la union federal. Si porque algunos individuos de un estado tienen por injusta una ley rehusan obedecerla, mañana otros y otros tendrán por injustas muchísimas y no les prestarán obediencia; y entonces será el gobierno federal un sistema peor que el feudalismo de los tenebrosos tiempos de la edad media, en donde todo el que tenia fuerzas para resistir al rey era un tiranuelo insoportable: será necesario borrar la parte tercera del artículo 161 de la constitucion, que impone á los estados la obligacion de guardar y hacer guardar las leyes generales de la Union. Si los despilfarros del acreedor autorizan al deudor para no pagar los créditos pasivos del estado que dá esta opinion, no debian cubrirse por las escandalosas dilapidaciones de sus cuantiosísimos fondos. La parte 7ª del citado artículo 161, impone á los estados la obligacion de contribuir para consolidar y amortizar las deudas reconocidas por el congreso general. Ahora quisieramos que los señores *reformadores* nos dijeran á quien han de contribuir los estados y la forma en que se ha de invertir ese caudal sacado de sus contribuciones. ¿Se quiere pagar á los prestamistas estrangeros? Es necesario tratar previamente con ellos y eso les está prohibido á los estados. No se sabe cuanto tocaria á cada estado en el reparto, y esto solo se podria saber por contratos de ellos entre sí supuesto que al gobierno de la Union se le quitasen estas atribuciones; mas estos y cualesquiera convenios les estan espresamente prohibidos por el artículo 162 de la constitucion en la parte 5.ª

Pero estos argumentos y el de que el soberano del pais tiene el derecho esclusivo de disponer de los bienes ubicados en su territorio, y otros muchos á este modo se ponen porque no se ha formado idea esacta del sistema federal, y nosotros nos proponemos darla en primera oportunidad. Ahora seanos permitido decir con un grave filósofo de la antigüedad, que los que siempre tienen la queja en los labios son incapaces de grangearse buenos amigos.

OBSERVANCIA DE LAS LEYES Y ORGANIZACION DEL GABINETE.

La crisis á que ha venido la república, será de feliz ó adverso resultado, segun la direccion que en ella sigan sus altos funcionarios. Todos deben proce-

Digitized by Google

der con la actividad que demanda el estado valetudinario en que se encuentra, acogerse á los principios y dar públicos y continuos testimonios de una obediencia ciega á las leyes. Los que mandan y los que obedecen deben proceder con la constitucion en la mano. Las cámaras del congreso general deben obsequiar su reglamento; tener las horas de sesiones que en él se le prescriben, enmendandose de las faltas diarias que hasta hoy han tenido con perjuicio de los pueblos, y no volver á dar los riesgosos acuerdos en que declaran de obia resolucion asuntos complicados y de incalculables consecuencias. Suplicamos á los señores diputados y senadores, que vean una y muchas veces lo que sobre la materia escribió el divino Bentham.

Es urgente que el ejecutivo organice el gabinete y que para relaciones y guerra, supuesta la ausencia que se anuncia del Sr Barragan, se nombren mexicanos de cabeza muy bien organizada; mexicanos que no hayan tratado de hacer su fortuna á costa de las desgracias públicas; que sean de probidad acendrada, que conozcan á fondo el sistema y que bajo de un plan bien calculado en union del vice-presidente, gobiernen no solo el distrito, sino desde las fronteras de Goatemala, hasta las de los Estados-Unidos del Norte Los que hayan imaginado que las atribuciones de un secretario del despacho se limitan á la simple autorizacion de las órdenes del encargado del ejecutivo, por solo eso son ya indignos de ocupar tan distinguidos puestos. Jamás ha sido tan urgente organizar el gabinete como el dia de hoy: la guerra del Sur se va ordinariando, el territorio de Tejas está en inminente riesgo y *astutos políticos* lo acechan de continuo: por todos los pueblos se han esparcido oficiales á quienes su traicion dejó sin empleo, y que sin embargo no escarmientan, y vierten especies sediciosas inspiradas por la mas venenosa calumnia: los ladrones en grandes masas asaltan á los traficantes en los caminos, y en los poblados á los que tienen algunos capitales. ¿Qué remedio para este y los demas males? Un gabinete en el que halla talentos, luces, civismo y unidad de accion.

Los estados como partes integrantes de la federacion, deben tambien trabajar infatigablemente en la empresa de consolidar el sistema: adherirse mas y mas á los principios y obrar en consecuencia de ellos. Las milicias cívicas deben organizarse y componerlas todos los que sean ciudadanos; en esto no debe perderse instante, todos los amantes de las instituciones conocen la importancia de la medida; mas no hay que incurrir en el defecto de montarlas como el ejército permanente. Aquellos en quienes se encuentre el honroso título de *cívico*, no deben ser hombres mercenarios, ni aforados, ni enfatuados con el brillo de las divisas militares. Cuídese de cortar rivalidades entre los soldados permanentes y los cívicos, pues todos son hijos de la ley, todos deben servir, y sirven á una misma causa, y todos forman una masa que hace la fuerza pública de los ciudadanos mexicanos. Dénse leyes cuya utilidad la sienta el pueblo, sin necesidad de elevarse á encumbrados discursos: no se ponga en ridículo la federacion decretando honores que repugnan la sencilléz y la igualdad republicana; fomentense las escuelas de primeras letras con toda preferencia; pues la nacion será mas felíz sabiendo todas las gentes del campo leer y escribir, que teniendo en su seno cuatro mil sabios abogados, y cuatro mil teologos versados en las lenguas sabias; y quedandose las grandes masas en la ignorancia en que hoy se encuentran. Nuestra legislacion debe ser democrática y dejará de serlo cuando el legislador se ocupe de la suerte de unos cuantos sacrificándoles la multitud.

En ninguna forma de gobierno son tan perniciosas la impunidad y la intolerancia de las opiniones como en la nuestra: no se deje impune un solo delito y respetense los pensamientos de los hombres. Interin para perseguir el delito, las autoridades subalternas pregunten, *si han de cumplir con las leyes*, es cierto que retrogradamos. Acatemoslas todos igualmente que de su observancia depende la salud pública.

El general Arago que salió de esta con dinero y fuerzas para el Sur, se ha detenido en Cuernavaca. El gefe de la nueva cruzada se creyó que avanzaba ácia este punto; mas posteriormente se ha sospechado que puede dirigirse á Toluca, y parece que S. E. el vice-presidente ha cuidado de poner á cubierto á dicha ciudad.

No publicamos los ausilios que presentó Macanaz á Felipe V, para enfrenar á los jesuitas; porque no ecsistiendo éstos entre nosotros formando una comunidad religiosa, serian inútiles, y solo hemos publicado en nuestros números anteriores la parte informativa para que se vea el juicio que de ellos han formado escritores de mérito distinguido, por su virtud y letras. La conducta del ex-jesuita Arrillaga, es la que ha dado lugar á que toquemos un punto, que bien estaba á los interesados que nadie se acordase de él; pero supuesto que tan abiertamente se ha declarado contra los derechos nacionales ese antiguo miembro de la Compañia, bueno y necesario es que todos los mexicanos sepan las maquinaciones de esos regulares contra quienes se declararon varones eminentes, y que al fin fueron estinguidos por el sábio y político Clemente XIV.

El Lic. Conejo ha sido aprehendido, y su persona se haya bien asegurada. Este individuo que con arreglo á una ley del congreso general ha debido salir de la república, sin sujetarse á ella y despreciándola, se conservaba oculto y sin duda que no en inaccion. Uno de los principales agentes del plan de Jalapa fué este señor de que hablamos, y el dia del pronunciamiento que hizo en esta capital el general Quintanar todos vieron la parte que tomó: nombrado despues fiscal de imprenta, no solo denunciaba los papeles que proteigan la revolucion, sino aun aquellos que solo producen acciones personales, llegando su maldad al estremo de citar en sus acusaciones fiscales leyes que nadie encontrará en nuestros códigos: este señor que se hizo aristocrata por sí y ante sí, es de los nuevos cruzados: cuantos lo conocen se rien de verlo evangélico.

En la cámara de diputados se ha hecho proposicion para que el gobierno general pueda disponer de una parte de la milicia cívica de los estados durante la revolucion del Sr. Bravo. Seria muy de desear que supuesto el restablecimiento del general Mejía, volviese á la campaña para dar un nuevo golpe al gefe de la nueva cruzada.

De Puebla escriben que han salido tropas con direccion á Izúcar.

La causa del cruzado Escalada no se ha votado, porque el Sr. ministro Obregon pidió los autos para imponerse de ellos; pero creemos que se terminará el lúnes 13.

La causa de los ministros de Picaluga descansa en paz como era de esperarse y lo anunciamos al público desde un principio.

Las honorables legislaturas de México y Guanajuato han sufragado al Escmo. Sr. D. José Maria Bocanegra para cubrir en la suprema corte de justicia la vacante del Sr. Yañez.

Hoy tenemos la satisfaccion de repartir á nuestros suscritores el índice del tomo 3° que finalizó el 21 del prócsimo pasado diciembre. En lo sucesivo seremos mas puntuales con este trabajo que por complacerlos nos tomamos.

Cerrada la forma de nuestro diario, hemos sabido que es secretario del despacho de relaciones, el Escmo. Sr. D. Francisco Lombardo y quien en el dia presta el juramento debido. Muy antes de ahora le hemos oido á S. E. hablar con el interes que nosotros lo hemos hecho, sobre lo urgente que es organizar el gabinete: si consigue ver realizados sus deseos se grangeará un lauro inmortal.

AVISOS.

EN auto proveido por el señor juez de letras D. Cayetano Ibarra en 8 del corriente, está mandado se convoquen postores para el remate de una casa situada al subir el puente de San Pablo, demarcada con el núm. 6, valuada en 8.850 pesos; cuya almoneda se ha de verificar el lunes 13 de este mes en el oficio de la calle del Refugio á las doce.

La persona que quisiere hacer postura, ocurra á dicho oficio donde se le admitirá la que hiciere, y se le ministrarán las instrucciones necesarias.— México 10 de enero de 1834.—*Ignacio Peña.*

Impreso por Ignacio Cumplido.
CALLE DE LOS REBELDES N. 2

Digitized by Google

EL FENIX DE LA LIBERTAD.

TOM. IV. MEXICO, Domingo 12 de Enero de 1834. NUM. 12.

INTERIOR.

CONGRESO DE LA UNION.

CAMARA DE SENADORES.

Sesion del dia 25 de diciembre de 833.

Leida y aprobada la acta del dia 15, se recibió una comision de la cámara de diputados que trajo el acuerdo que autoriza al gobierno, para arreglar la amortizacion de órdenes emitidas sobre las aduanas marítimas.

A peticion del Sr. Vargas acordó la cámara dispensarle todos los trámites, y tomarlo luego en consideracion.

Se puso á discusion en lo general, y hubo lugar á votar por los Sres. Aguilera, Barraza, Barquera, Borja, Bustamante, Caballero, Carrillo, Escudero, Fuente, Herrera, Leal, Llano, Parra, Salazar, Rejon, Salvatierra, Solana, Vargas, Vea y Pacheco; habiendo sufragado en contra el Sr. Martinez.

Se puso á discusion el artículo único, que dice: "Se autoriza al gobierno para que pueda arreglar la amortizacion de las órdenes emitidas contra las aduanas, de manera que proporcionándose los ingresos que estime necesarios para los gastos públicos, con el sobrante concilie los intereses de los tenedores de ellas."

Declarado suficientemente discutido, hubo lugar á votar por 21 de los señores antes referidos, sufragando en contra el Sr. Martinez; y del mismo modo fué aprobado.

Se levantó la sesion.

CAMARA DE DIPUTADOS.

El Sr. Quintana (D. José Matias) en sostén del dictámen de la comision de gobernacion, sobre que se deroguen las leyes que prohiben el mútuo usurario, dijo:

La comision al redactar el dictámen que se discute, partió del principio de que el dinero no es mas que un signo de cambio, sin que por sí pueda producir nada; es en la circulacion una verdadera mercancia, cuyo valor depende de la escasez ó abundancia en que se hallan las plazas, y por esto el premio de su cambio varia segun el convenio de la mayor ó menor estimacion de los ajustes, como ha dicho con la sabiduria y solidez que acostumbra, mi digno compañero de la comision el Sr. Espinosa de los Monteros. El dinero considerado como un efecto cualquiera de los que se compran y venden, su precio necesariamente depende de la convencion, y éste debe variar como el de todos los demas géneros, en razon de la proporcion que haya entre la oferta y la demanda.

Siendo el interes el precio del dinero prestado, sube naturalmente cuando hay mas tomadores y menos prestamistas, y baja por el contrario cuando las ofertas de préstamos son mas que las demandas. Lo mismo sucede con los demas efectos: si abundan, se venden baratos, y si escasean se compran caros. Asi es como se establece el precio corriente del interes; pero este precio corriente no es ni puede ser lo único que ha de seguirse para fijar la tasa del precio en las negociaciones particulares. El riesgo que puede correr el capital en las manos del tomador, la necesidad de éste y la utilidad que espera sacar del dinero que se le presta, son unas circunstancias, que combinándose de diversos modos entre sí mismas y con el precio del interes, deben muchas veces aumentar la tasa mas de lo que está en el curso ordinario del comercio. Es bastante evidente que un prestamista no puede determinarse á arriesgar su capital sino por el atractivo de una ganancia mas considerable, y no lo es menos que el tomador no quiera pagar un interes mas alto sino en cuanto sus necesidades sean mas urgentes y en cuanto tenga esperanza de ganar mas con este dinero.

Se ha dicho por el Sr. Salvatierra que si con todas las leyes prohibitivas los agiotistas han encontrado arbitrios para engullirse toda la sustancia del tesoro público, ahora que se les quitan estas trabas, serian capaces de tragarse hasta las arcas en que se custodian los caudales. Yo no podré contestar á su señoria de otro modo á esta observacion, sino diciéndole: que esto debe depender de las facultades con que el congreso autorice al gobierno para estos cambios: si fueren legales, se le aprobarán, y si no lo fueren se le ecsigirá la responsabilidad. Suplico á la cámara se dé lectura á los dos párrafos de la segunda carta que Jeremias Bentham escribió sobre este particular, que traigo marcados, para que atendidas las razones en que se funda, vote con este conocimiento. (Leyó el Sr. Barriel.)

„La ciega costumbre regla arbitraria, y sin embargo la única que pueda tomarse en este caso, nada presenta de fijo y uniforme en sus decisiones, pues varia de siglo en siglo en un mismo pais, asi como de pais en pais en un mismo siglo: observándose que el interes legal esperimenta todas estas alteraciones. En cuanto á los tiempos pasados, por el interes legal podemos juzgar pricipalmente del que se hallaba establecido por la costumbre. Entre los romanos llegaba al doce por ciento hasta en tiempo de Justiniano: en Inglaterra hasta el reinado de Enrique VIII, le vemos al diez; posteriormente fué reducido al ocho, luego al seis, y por fin al cinco; en Irlanda subsiste al seis, al ocho en las Indias Occidentales; y en el Indostan, donde la ley no ha puesto ninguna restriccion, la tasa mas baja es del diez al doce. Se me ha asegurado que en Constantinopla era un interes muy comun en ciertos negocios el treinta por ciento. Ahora bien, ¿cual es la tasa que mas contiene entre todas las que llevamos indicadas? ¿Quien puede decidir en cada caso particular, si no es la conveniencia de las partes manifestada mediante su consentimiento? La conveniencia es la que siempre ha establecido la costumbre en semejante materia: ¿qué virtud, pues, podria darse á la costumbre que la hiciese una guia mas segura que la conveniencia que la ha producido? ¿Y como podria suceder que esta conveniencia fuese en un caso una guia menos segura que en otro? A mí me convendria dar seis por ciento para procurarme dinero, y quisiera negociar á este precio. No, me dice la ley, ya te guardarás de hacerlo. ¿Y por qué? Porque no conviene á tu vecino el tomar prestado á mas del cinco. Pregunto, ¿es posible imaginar una cosa mas absurda que semejante razon?"

„Rara vez ha intervenido el legislador en la tasa de las demas mercancías, y lo poco que ha hecho sobre este punto tiene mas á su favor la buena intencion que la rectitud de juicio ó el buen écsito de la empresa. Poner dinero á interes, es cambiar dinero presente por dinero futuro. Ahora bien, ¿quien se atreverá á demostrar que un sistema considerado universalmente como absurdo con respecto á los cambios en general, puede ser tenido por necesario en esta especie particular de cambio? No hay denominacion especial ni nota de infamia para el que saca el mejor partido posible del uso que concede de cualquiera otra cosa que no sea dinero, como por ejemplo de una casa: ¿cómo es pues que el que trata de hacer valer una suma de dinero procurando sacar seis, siete, ó aunque sea diez por ciento, merece el epíteto infamante de usurero, que nadie le daria si comprando una casa con la misma cantidad sacase una ganancia equivalente de este

Digitized by Google

contrato? Confieso por lo que á mí toca que no puedo concebir la razon de semejante discordancia."

Poner límites á la ganancia y no á la pérdida, como lo hacen los casuistas, es el colmo del delirio á que puede conducir el espíritu de intervenir hasta en lo que no se entiende. Un negociante calcula que empleando su capital en un artículo podrá sacar una utilidad ventajosa: emprende su proyecto, lo realiza y cuando esperaba un veinte ó treinta por ciento de ganancia, un segundo, tercero, ó cuarto se aparece con el mismo artículo espendiéndolo á un veinte y cinco por ciento menos de lo que compró, y tiene que perder no solo la cuarta parte de su capital, sino el tiempo y el trabajo que invirtió en esta negociacion desgraciada. De estos casos se presentan ejemplares casi todos los dias, por lo que es forzoso convenir que el regulador mas justo en materias de utilidades y pérdidas es la abundancia ó la escacez.

No se crea que la comision al redactar su dictámen, se desentendió de la parte teológica que debe formar la moral de los pueblos. Tuvo presente y meditó bastante sobre aquella célebre ley del Deuteronomio en que se manda: *No prestarás á usura á tu hermano*, ni *dinero*, ni *granos*, ni *otra cualquiera cosa: sino al estrangero. Mas á tu hermano le prestarás sin usura aquello, que ha menester, para que el Señor Dios tuyo te bendiga en todas tus obras en la tierra, en cuya posesion has de entrar.* „La ley divina no pudo permitir espresamente á los judios, dice un sabio magistrado frances, que practicasen con los estrangeros lo que estaba prohibido por derecho natural; pues Dios no puede autorizar la injusticia." De que infiere ese célebre escritor, „que la absoluta necesidad del préstamo á interés para el apoyo y prosperidad del comercio, es desde luego una prueba bien fuerte contra los principios adoptados en este punto por los teólogos rigoristas: porque, ¿qué hombre razonable y religioso al mismo tiempo puede suponer que la divinidad ha prohibido una cosa absolutamente necesaria para la felicidad de las sociedades? La necesidad del préstamo á interés para el comercio, y por consiguiente para la sociedad civil, está aprobada efectivamente por la tolerancia con que se ha tenido que mirar esta especie de negociaciones, á pesar de todo el rigor de las preocupaciones de los teólogos y jurisconsultos; y es además una cosa evidente por sí misma. No hay á la verdad una sola plaza de comercio donde la mayor parte de las empresas no se hagan con dinero prestado; y quizá no hay un solo negociante que no se vea obligado muchas veces á recurrir á la bolsa de su vecino, de suerte que ni aun el capitalista mas acaudalado podria lisongearse de no necesitar jamas este recurso sino teniendo ociosa una parte de sus fondos, y disminuyendo por consiguiente la estension de sus empresas. No es menos evidente que los propietarios no pueden confiar sus capitales á los negociantes si no encuentran una ventaja capaz de indemnizarlos de la privacion de un dinero de que podrian hacer uso, y de los riesgos que lleva consigo toda empresa de comercio. Si el dinero prestado no produjese interes no se prestaria. Si el dinero prestado para empresas inciertas no diese un interes mas fuerte que el prestado sobre buenas hipotecas, nunca se prestaria dinero á los negociantes. Si estuviese prohibido sacar interes de un dinero que debe recobrarse á plazos fijos, todo dinero cuyo propietario creyese que lo habia de necesitar dentro de cierto tiempo, sin necesitarlo en la actualidad, quedaria perdido para el comercio durante este intervalo, estaria ocioso en los cofres del propietario que no lo emplea, y seria lo mismo que no existiese para el que lo necesitase con urgencia. La ejecucion rigurosa de semejante prohibicion, quitaria á la circulacion las inmensas sumas que la confianza de volverlas á encontrar cuando se necesiten hace que se destinen á ella con utilidad recíproca de los prestamistas y tomadores, y su falta se haria sentir necesariamente por la subida del interes del dinero, y por la cesacion de una gran parte de las empresas de comercio."

Pero contra esta doctrina se opone el verso 35 del capítulo 6 de San Lucas, en que se leen estas terminantes palabras: *haced bien, y dad prestado, sin esperar por eso nada.* Esta antilogia que alegan los rigoristas, se concordaria muy bien con lo que dice Moyses, si se atendiera á lo que dice el evangelista, pero temo me llamen *Rabino*, sin embargo de que no soy yo el de esta interpretacion, sino el autor citado. *Amad á vuestros enemigos*, dice el testo, *haced bien y dad prestado sin esperar por eso nada; y vuestro galardon será grande y seréis hijos del Altísimo, porque él es bueno aun para los ingratos y malos.* Si aquí se trata del préstamo gratuito la cámara podrá resolverlo.

Tambien se ha objetado el perjuicio que se supone va á causar esta derogacion á las imposiciones de capitales de capellanias y obras pias, como si el proyecto en el artículo 2 ° no precaviera esta vejacion. En él se dice: *La derogacion de que habla el artículo anterior, no comprende á la imposicion de capitales de capellanias y obras pias, respecto de los cuales continuan vigentes todas las leyes civiles.* La razon es clara, porque habiéndose estipulado en virtud de ellas, seria un trastorno el pretender mas premio del compactado, ó que se le obligase al reconocedor á la oblacion, en lo que se le seguia un perjuicio irreparable, por lo que me parece que el dictámen debe aprobarse.

COMUNICADO.

Señores editores.—Segun un anuncio de Willis J. Powell en el Fenix y Telégrafo sobre la amansadura de caballos en pocas horas, fuimos á la hacienda de Aragon el dia 29 de diciembre, en donde habia una partida de potros que acababan de llegar de Zacatecas. Se lazó el mas malo, estremadamente bruto y de condicion. Dió principio á su operacion á las once y cuarto del dia, y antes de las tres de la tarde sacó al potro muy manso: se dejaba ensillar y manosear con la mayor facilidad. Nos dijo que le faltaba todavia cerca de una hora para que el potro quedase listo, y como era la hora de comer, venimos á México, que distará una legua de la hacienda, y á las cuatro y media de la misma tarde vino en el potro á esta ciudad, en donde nos lo enseñó ensillado, enfrenado, subiendo y bajando en él sin que se moviese. El dia siguiente por la mañana lo anduvo enseñando por toda la ciudad, sin que se espantase de nada. Seria largo referir todo lo que se consigue por medio de este descubrimiento, y lo recomendamos muy eficazmente.—*Varios espectadores de la referida operacion.*

MISCELANEA.

CRITICA.

PINTURAS DE SAN CRISTOBAL.

La representacion de San Cristobal, es decir, de un gigante que tiene sobre sus hombros un niño Jesus pasando la agua con un gran baston en la mano, es conocida en toda la Europa; sirve de insignia en las casas, se ve en todas las iglesias, y particularmente en la catedral de Paris.

Asi es como el pueblo ha creido que en realidad ha cargado este santo al Salvador sobre sus hombros, y lo pasó un rio ó un estanque, aunque no se encuentra en parte alguna la prueba de esta tradicion; yo digo mas, que no hay en la historia, hombre alguno notable de este nombre, anterior al emperador Decio que reinó 250 años despues de Jesucristo: el que á la verdad sufrió el martirio el segundo año del imperio del mismo Decio, y que tiene señalada su fiesta por el calendario romano en el dia 21 de julio, se hizo notable por su alta estatura y la longitud de su baston; de aquí tomó orígen sin duda la tradicion fabulosa, que despues fué adicionada por los autores de legendarios.

Otra cosa ha contribuido tambien, y es que se han convertido en verdades históricas, lo que los primeros cuadros no representaban mas de como emblemas. *Acta S. Christophori á multis depravata inveniuntur: quod quidem non aliunde originem sumsisse certum est, quam quod symbólicas figuras imperiti ad veritatem successu temporis transtulerint; itaque illa de Sancto Christophoro pingi consueta symbola potuis quam historiæ alicujus existimandum est esse expressam imaginem*, dice Baronio en sus notas sobre el martirologio romano. De lo espuesto se infiere que han corrompídose las actas de San Cristobal, y tal corrupcion fué obra de los ignorantes que tomaron las figuras simbólicas por verdades reales; asi es, que las representaciones se ve ordinariamente en los cuadros de San Cristobal, deben considerarse mas bien como un emblema, ó descripcion simbólica y no como historia verdadera, aunque ignoramos lo que significaba este Pierio ha creido que San Cristobal era el símbolo de un verdadero discípulo de Jesucristo; porque el que quiera cargarlo sobre sus espaldas, debe apoyarse en el baston de su conducta, para que con su ausilio pueda vencer las

Digitized by Google

contradicciones y le sirva como el de Jacob para atravesar las aguas del Jordan. Tambien significará, que si alguno quiere sujetarse al yugo de Jesucristo, se convertirá en un gigante por el concurso de su poder, y que sostenido por su espíritu, lejos de perecer en las tormentas mundanas, las vencerá sin resistencia: añádanse tambien las razones místicas sacadas del cuadro de que hacen mencion Vida y Xeresano.

Se pone la imagen ó la estátua de este Santo á la entrada de las ciudades y de las iglesias, porque segun el legendario antes de sufrir el martirio, pidió á Dios librara de la peste y de toda enfermedad contagiosa los lugares donde estuviera su cuerpo, segun aquel distico.

Christophorum videas, postea tutus eris.

[*Traducido para el Fenix.*]

PAPEL AMARFILADO.

Las cualidades que hacen al marfil tan propio para la miniatura, son la fineza é igualdad de su grano, lo que facilita borrar los colores con un pincel mojado ó con la punta de una navaja ú otro instrumento, para dar á la pintura un claro particularmente vivo mas que ningun otro. Por otro lado se puede objetar su carestía, la imposibilidad de encontrar pedazos grandes, y en ese caso el grandor de sus granos, la cualidad de encorvarse cuando se moja, y la de ponerse amarillo cuando está espuesto á la luz mucho tiempo, lo que consiste en la gran cantidad de aceite que contiene.

El lápiz de las minas de plomo se borra mas fácilmente en el *papel amarfilado* que en el papel ordinario, y su grano es tan duro y tan igual, que se pueden trazar en él líneas de una fineza estrema: estas dos cualidades lo hacen muy propio para toda clase de dibujos de lápiz, y sobre todo para los perfiles. Los colores son mas brillantes sobre este papel que sobre el marfil, porque es mas blanco. La accion del aceite animal altera los colores sobre el marfil, inconveniente de que está esento este papel. Vamos á decir la manera de su fabricacion dada por Mr. Einslie (de Stratton Ground, en Westminster) á la sociedad de artes, que le acordó una suma de treinta guineas.

"Se toma una cuarta de libra de raspaduras de pergamino limpio, y se echa en un lebrillo de la capacidad de dos libras, y otro tanto poco mas ó menos que pueda contener de agua, se hace hervir todo durante cuatro ó cinco horas, echándole agua durante este tiempo para reemplazar la que se evapora: en seguida se cuela en un lienzo de lino, se deja enfriar hasta que forme una jalea dura, á lo que se le podrá dar el nombre de cola núm. 1.

"Se vuelve á echar el bagazo que queda de la última operacion en una olla con agua, y se hierve como la primera vez igual tiempo, y se vuelve á colar, á lo que se le da el nombre de cola núm. 2.

"Se toman tres pliegos de papel para dibujar, se mojan de ambos lados con una esponja embebida en agua, y se les da una mano de la cola núm. 2, y mojados todavia se ponen en una pizarra muy lisa, de una demension un poco mas pequeña que la del papel: se le pegan las orillas por detras de la pizarra, y se deja secar poco á poco. Se mojan otros tres pliegos, como se ha hecho con los primeros, y se pegan uno por uno sobre los anteriores, se raspan con una navaja las orillas que pasan del bordo de la piedra: cuando estén perfectamente secos, se envuelve un pedazo de pizarra con uno de papel de arena gruesa, y se pule con el que se va á beneficiar hasta que esté muy liso. Despues se pega un pliego al derecho *, teniendo cuidado que no tenga ninguna suciedad. Se vuelve á raspar, y luego que esté seco, se pule con papel de vidrio fino hasta que esté la superficie perfectamente lisa, y entonces se toma cuartillo y medio de la cola núm. 1; se pone á un calor lento, y se le echan tres cucharadas de yezo fino: cuando está hecha la mezcla, se echa sobre el papel, estendiéndola con una esponja suave, se deja secar, y se pule con papel de vidrio fino: en fin, se toman algunas cucharadas de la cola núm. 1 mezcladas á fuego lento con las tres cuartas partes de su cantidad, de agua, y cuando está todo frio al punto de tomar una consistencia medio jaletinosa, se echa casi la tercera parte sobre el papel, estendiéndola con una esponja: ya seca se le echa la segunda, y despues la tercera. Cuando esté seco, se pule ligeramente con papel de vidrio fino, y la operacion queda concluida: se quita de la piedra el papel y se puede hacer uso de él.

[*Traducido para el Fenix.*]

BLANQUIMENTO DE TELAS DE ALGODON.

Cuando salen del telar, se lavan en agua caliente, ó mejor en legia que haya servido para otras telas, se enjuagan en agua caliente, si se juzga conveniente como sucede cuando se hace con máquina de vapor; se pasan por una legia nueva, y se enjuagan en batan; se estienden al aire seis ú ocho dias, y se pasan por cloruro de cal lo menos dos horas, y doce si hay tiempo. (Este baño de cloruro de cal, despues que se han quitado las telas, puede servir de una primera inmersion á otras.) En seguida se deja escurrir el líquido, que se reemplaza inmediatamente con cloruro nuevo.

Se enjuagan las telas, se enjabonan, se pasan por el batan, se bañan de legia, se enjuagan, se meten en un segundo baño de cloruro de cal, como la primera vez, se sacan y se enjuagan; se meten en el baño ácido, compuesto de cerca de noventa y nueve partes de agua y una de ácido sulfúrico. Si se metieran en el baño ácido sin haberlas antes enjuagado, el blanco seria mas lindo, pero se haria un desprendimiento de cloruro que podria perjudicar.

Se enjuaga muy bien despues del baño ácido, en agua corriente, se secan, se ponen al cilindro &c.

Las proporciones de cloruro de cal en polvo, varian un poco segun la naturaleza de las telas; pero son comunmente de cinco kilógramos * ó mas, para un cubo que contenga mil seiscientos de agua, que pueda recibir cuarenta piezas que pesen cerca de ciento veinte kilógramos, para la primera operacion. Para las telas ya pasadas una vez por el cloruro de cal, no se necesitan mas de cuatro kilógramos. En fin, si se tiene necesidad de pasarlas tres veces por el cloruro, en la última no se echarán mas que tres kilógramos.

La agua ligeramente tibia hace obrar mejor al cloruro que la muy fria.

Para blanquear las telas pintadas sin atacar los colores, se modera la proporcion de cloruro de cal, ó se usa del de sosa, y mejor del de magnecia, que tiene mucha menos energia sobre las materias colorantes.

[*Traducido para el Fenix.*]

* *El papel ingles para dibujar tiene derecho y reves.*

* *El kilógramo equivale á 2 libras, 2 onzas, 12 adarmes: 15 gs. del peso de Castilla.*

LA LUNA.

Mueve la luna el carro soñoliento
En tardo giro, y tibio resplandece
Por la esfera su rayo macilento,
Que los vecinos astros oscurece:
Y mientras se adormece
En blando sueño el mundo sosegado,
Las tinieblas disipa, y la campaña
Y el silencioso prado
De sus reflejos plácidos se baña.
Vence la cumbre del opuesto monte,
Y dominando la inferior ladera,
Brilla elevada en todo el horizonte,
Y retrata su imágen placentera
En la sesga ribera.
En tanto el bello Arturo al mar sonoro
Baja en curso veloz precipitado,
Y el callado de oro
Esconde en el cristal del golfo helado.
Y las medrozas horas, ocupando
El ancho cielo, en toda su carrera
Los estendidos campos van sembrando
De mustia adelfa y triste adormidera.
Remueva lastimera
Filomena su canto dolorido;
Y el aire dando las nocturnas alas,
Con hórrido graznido
Los bosques llena el ave grata á Palas.
En profundo letargo entorpecida
Yace la tierra: el aquilon rugiente
Cesa: la inmensa mar calla adormida:
Mas, ¡ay! Vela el amor: su voz potente
La bella diosa siente:
Y el carro abandonando en la alta esfera
Al Latmo umbroso vuela, en cuya falda
Su Endimion la espera
Sobre lechos de rosa y esmeralda.
¡O crudo amor! Despues que el venga-
(tivo
Brazo aplicaste al arco mas certero,
Y la flecha, tenida en fuego vivo,
Traspasó de Diana el pecho fiero,
No ya con pié ligero
Correr le place tras fugas, venado
Del fertil Erimanto las riberas,
Ni el venablo acerado
Esgrimir en las menalas praderas.
Solo del Latmo la floresta oscura
Y la cima selvática le agrada.
Allí el pudor divino y la hermosura
Cede á un mortal; y amante mas que
(amada

Digitized by Google

Rinde al amor el culto silencioso,
Que entre sus ninfas pérfida le niega;
Y al jóven venturoso
Las breves horas de su imperio entrega.
Mas ¡oh! cuán triste y pesarosa siente
Del nuevo dia el resplandor cercano!
Ya en las brillantes puertas del Oriente
Vé la cuadriga del odioso hermano
Rayando el Oceano:
Suspira, y maldiciendo el giro eterno,
Que de su dulce amante la desata,
Bañada en llanto tierno
Vuelve á regir el pértigo de plata.
Salve, ó benigna diosa, ó tú, del sueño,
Y del silencio tímido señora:
Salve: derrama al mundo tu veleño,
De dichosos amantes protectora.
Si el bien, que me enamora,
A la plácida sombra de tu veldo
Mi tierno pecho llena de alegría,
¡Oh! nunca dore el suelo
La clara luz del importuno dia.

EL FENIX.

MEXICO, Enero 12 de 1824.

INFRACCIONES DEL CONGRESO GENERAL.

Ni los diputados ni los senadores tienen verdaderamente otra responsabilidad que la de la opinion pública. La ley les concede una inviolabilidad que los pone á cubierto de ser conducidos á los tribunales, y en esta materia las ideas se encuentran tan generalizadas que la conducta del ministro Fatuo con el Sr. Quintana Roo, fué una de las cosas que le grangearon la indignacion de los estados, asi como los palos que mandó dar á los beneméritos Sres. Rejon y Pacheco Leal, porque no besaban la vara de hierro con que oprimia á toda la nacion. Sin embargo, los diputados y senadores tienen por juez un tribunal severo, ante quien deben ser de continuo presentados para que ejerza sobre ellos su inflecsible justicia.—Nosotros que amamos la libertad, que sostenemos principios y no personas, que deseamos ver consolidado el esclusivo imperio de las leyes, nos atrevemos á usar del derecho que ella nos concede, para demandar á los representantes de la nacion el cumplimiento esacto de sus deberes.—El artículo 33 del reglamento de las cámaras dice á la letra: *Las sesiones seran públicas: comenzarán á las diez de la mañana y durarán cuatro horas, pudiendo prolongarse este tiempo por acuerdo espreso de la cámara á peticion de cualquiera de sus miembros.* Ya hemos dicho en muchas ocasiones que en el año anterior no tuvo su cumplimiento este artículo y en el presente aun no tenemos esperanzas de verlo obsequiado. Hoy ha doce dias que comenzaron las sesiones, y no ha habido una sola que comience á las diez ni que dure cuatro horas. —El artículo 38 del citado reglamento dice: *Los miembros de la cámara asistirán á todas las sesiones desde el principio hasta el fin.* No faltan diputados y senadores en las cámaras, que apenas se presenten y desaparezcan como si fueran fantasmas, desentendiéndose del objeto de su mision. Es lo mas chocante que en el mismo instante en que se están discutiendo asuntos de interes general, los representantes del pueblo anden en los ministerios y en la sala del encargado del gobierno apadrinando asuntos de particulares. Las faltas que nosotros indicamos son públicas, si á nuestros amigos les parece mal que las publiquemos, por el amor que profesan á las instituciones, les suplicamos que no quieran precisarnos á ocultar la verdad. Las infracciones que reclamamos se han cometido á la presencia de la populosa capital, y los que han incurrido en ellas son los que han dado lugar á este editorial que escribimos con repugnancia. El congreso de los libres en nada debe parecerse al de los picaluganos: el de éstos se jactó de ser el primero en atropellar las leyes; el de aquellos debe cifrar su gloria en ser el primero en acatarlas. ¿Como podrá un senador ó un diputado que no asiste con puntualidad á las sesiones, levantar la voz para declamar contra la multitud de empleados que en fraude de la nacion, entran y salen á sus oficinas, segun el antojo de su voluntad?—Estamos en la época de las reformas, y no cesaremos de repetir que ellas deben comenzar por los altos funcionarios. Creemos que las cámaras no dén lugar á que los escritores públicos les hagan nuevas reclamaciones, y suplicamos muy mucho á los actuales presidentes de ambas cámaras que hagan cuanto estuviere de su parte porque se cumpla el reglamento de ellas; pues que la obligacion de obsequiar á las leyes es igual en el senador que en el gañan, en el canónigo que en el soldado.

Hemos recibido noticias de Guayaquil, que alcanzan hasta 19 de noviembre, y segun ellas, parece que ya se rompieron las hostilidades entre las tropas del presidente del Ecuador general Flores, y las del departamento del Guayas, á cuya cabeza se halla el general Mena.

La persona que nos ha favorecido con estas noticias, nos asegura que en el pueblo de Daulia, distante tres leguas de Guayaquil, se encontraron las tropas de ambas partes beligerantes, y se dió una accion que duró como tres horas, en la que hubo considerable pérdida por una y otra division; pero el campo quedó por los guayaquileños. El cuartel general del presidente Flores quedaba á 12 leguas distante de Guayaquil, en Bodegas.

El Sr. Rocafuerte seguia entretanto tomando las mas activas providencias para resistir al presidente, y se hallaba situando en ciudad Vieja la famosa fragata Colombia y dos goletas de guerra.

El comercio, á consecuencia de estos últimos secesos se hallaba muy abatido, y es dificil preveer cual será el término de la lucha, mientras el departamento de Cuenca no se decida por la revolucion. Aguardamos algunos papeles y los publicaremos tan luego como los recibamos.

Por las noticias que tenemos de Lima, que alcanzan á mediados de octubre, parece que el pais se habia tranquilizado un poco, y la convencion se instalaria en fines del mismo mes; pero la falta de recursos hacia temer á algunos que no llegase á instalarse, y que el presidente Gamarra tendria que seguir gobernando, sin embargo de haber fenecido su periodo constitucial, para no dejar la nacion acéfala.

El general Victoria tiene justos títulos para inspirar la mas grande confianza en la empresa que es á su cuidado, y nosotros creemos que combinado con el general Alvarez, escarmentará al cruzado Montes de Oca, que se conserva en lo interior del Sur: D. Nicolás Bravo se ha puesto en una posicion en la que con fáciles combinaciones puede ser destruido: nosotros creemos que sú avance ha llevado por objeto proporcionarse recursos y poner á los oficiales que por su perfidia quedaron sin empleo, en aptitud de poder unírsele fácilmente.—Los conspiradores de esta capital segun lo que escribe un buen patriota del Sur, no pierden momento en sus trabajos, y diariamente mandan estraordinarios comunicando cuanto ocurre; habiendo llegado á suceder que primero sepan los cruzados las disposiciones de los ministerios, que los gefes que mandan las tropas de la nacion.

Se dice que los españoles agiotistas ya están asegurados de que si ganara el Sr. Bravo, sus muchos créditos serán satisfechos de preferencia.

PERIÓDICOS DE LA CAPITAL.

[*Estracto.*]

DEMÓCRATA.—*Dia* 11.—Los señores editores se manifiestan llenos de indignacion por la insolente manera con que el obispo Vazquez ha contestado al congreso de Veracruz, en el asunto de ocupacion de bienes pertenecientes á monacales: este sacerdote de Belial ha llamado á aquella corporacion *astro maligno que saliendo por una tangente, en vez de alumbrar y vivificar al mundo, lo convierte en cenizas.* Es bien seguro que ese mal ciudadano y peor obispo, no hablaria así al rey de España; pero confiado en la ya criminal tolerancia de nuestras autoridades todas, y cumpliendo por otra parte con los compromisos solemnes que contrajo, cuando rastreó á los pies del papa por conseguir la mitra, nada omitirá á fin de humillar y quitar el prestígio á las autoridades republicanas, para preparar el cambio porque tanto suspiran los secuaces de la tirania. Si el obispo de contratano quiere parecer de palo, es necesario que los gobiernos, tampoco se conviertan en tales y que sostengan la dignidad de su puesto: hagan entender á los obispos y á cualquiera otros facciosos vestidos de negro, blanco ó morado, pues nada aumenta ni disminuye el color, que deben estar subordinados á las potestades públicas, porque NO EN VALDE PORTAN LA ESPADA. *Generale quippe pactum est societatis humanæ obedire Regibus suis.*=August. lib. 3 conf. cap. 18 núm. 15.

MEXICO, 1823.
Impreso por Ignacio Cumplido.
CALLE DE LOS REBELDES N. 2

Digitized by Google

EL FENIX DE LA LIBERTAD.

TOM. IV. **MEXICO, Lunes 13 de Enero de 1834.** **NUM. 13.**

INTERIOR.

ESTADO DE VERACRUZ.

No hay escomunion que se atenga contra la potestad temporal, ó sea desengaño á los orizaveños amigos de la teocracia.

El tiempo muda las leyes, ó muda la condicion de la sociedad.—
C. de B.

Varios filósofos han creido „que los hombres no tuvieron al principio otros reyes que los dioses, ni otro gobierno que la teocracia." La historia está llena de fábulas sobre el particular; de manera que apenas hay nacion que en el principio no hubiese hecho intervenir en la sancion de las leyes la interposicion de sus divinidades: de aqui procedió sin duda que los tiranos mas célebres no pudiendo fascinar á los ojos de los hombres, hicieron comporaciones como la de Calígula, quien en su tiempo ya no pudo adquirirse el séquito y reputacion divina que antes se habia abrogado Sérapis en Thebas, y Baal en Babilonia. Por supuesto, ya que Calígula no podia tener el doble prestígio de divinidad y de rey, se contentó con inculcar por medio de su política, „que asi como el pastor es de superior naturaleza á la de sus ganados, asi los pastores de los hombres, que son sus gefes, son de una naturaleza superior á la de sus pueblos" .... concluyendo sobrado bien de esta analogia, „que ó los reyes eran dioses, ó los pueblos unas bestias."

Al raciocinio de Calígula se ha sustituido en nuestros tiempos otro mas sútil y formidable, el cual tiene la misma conclusion; porque si la potestad temporal es tan limitada como se cree, esta habiendo desmerecido por no ser ejercida ya por el ministerio de los dioses Saturno, Moolok, Chronos y Júpiter, desde luego debe quedar al nivel del redil de la sociedad, la cual es en concepto de la teocracia de todos tiempos, no una masa de hombres que forman pueblos, sino un rebaño pasivo que debe, so pena del enojo celeste, dejarse trasquilar en nombre de sus dioses. Entremos en materia, y dejemos de preámbulos.

Habiendo decretado nuestro honorable congreso el secuestro de los bienes infructuosos de manos muertas, con el loable objeto de aplicarlos á la educacion pública, se ha suscitado la temerária duda de temer los anatemas fulminados por el concilio de Trento. Demos por sentado que á los soberanos toque velar sobre la disciplina esterna de la iglesia, conforme el epíteto; que les dá el mismo concilio en su ses. 25 cap. 20, llamandoles *santae Fides, eclesiaeque dei protectores.* Si el critianismo está sujeto á la potestad espiritual, es solamente en cuanto á su creencia, ó en órden á la religion, porque aquella determina la naturaleza de sus juicios en materia de dogmas, sin que la potestad temporal pueda en ningun caso dogmático mezclarse. Se entiende que relativamente á esto debe ser la proteccion, y que no es permitido pasar estos límites haciéndola absoluta y perjudicial á los derechos de los publos, sino justa y conforme á las leyes y bien público. *Hæc est christianismi regula, hæc illius exacta diffinitio, hæx vertex super omnia eminens, publicæ.* Esto dice San Juan Crisóstomo, San Gelacio en el tomo de anatema, San Gerónimo, los concilios y los santos padres, considerando á él bien público como suprema ley de la sociedad.

San Cipriano suscribe á la misma opinion, y dice: „Que no debe aventurarse la quietud y conservacion de la república por respeto á ninguna autoridad, aunque sea eclesiástica; y por lo propio Clemente VIII quiso que no se ejecutasen decretos pontificios ni conciliares, cuya observancia amenazase algun daño." Ademas de tan respetables autoridades, nos resta alegar al intento de este fárrago, la ley 12, tít. 1, parte 1ª que previene: „Emperador ó rey [*y tambien república*] puede facer leyes sobre las gentes de su señorio, é otro ninguno non ha poder de las facer en lo temporal.., E las que de otra manera fueren fechas, non han nombre ni fuerza de leyes, ni deben valer en ningun tiempo."

Bajo estos fundamentos fueron sin duda admitidas las sesiones del santo concilio de Trento por real pragmática de 12 de julio de 1564; es decir, en todo lo que no sea contrario á las regalias, costumbres y leyes de la nacion española. De aqui se infiere que si la admision de las disposiciones conciliares no pudieran ser en parte desechadas ó admisibles condicionalmente al tiempo de su recepcion, la España las hubiera admitido en su totalidad sumisamente para no incurrir en la censura. Empero supuesto que la adopcion ha sido en todo lo que no fuese contrario á las leyes, es claro que pudieron como nosotros podemos, eceptuar cosas como las presentes en cuestion, y no admitirlas por ser contrario á las leyes y soberania: sin que por tal repulsa se diera en cara con el anatema, porque en tal caso, con igual derecho alegarán lo que hoy decimos en pro de ella. De aqui emana forzosamente que en efecto podemos ya no incurrir en escomunion, puesto que ha sido removido el obstáculo legal que habia.

(Concluirá.)

MISCELANEA.

BIOGRAFIA.

Luis Eduardo Bignon, nacido en el departamento del Sena-inferior y educado en Paris en el colegio de Licieur, dejó los bancos de la escuela en el momento de la toma de la Bastilla. Ardiente amigo de los principios proclamados en 1789 que consagró la carta, fué enemigo eterno de las medidas violentas: proscripto por tal motivo en 1793 encontró un honroso asilo en las filas del ejército. Despues de cinco años de servicio militar, y habiendo entrado en la carrera diplomática, se encontró súbitamente en el foco de los grandes acontecimientos que cambiaron la paz de la Europa. Nombrado secretario de legacion, en 1797, cerca de la confederacion helvética, en 1799, cerca de la república Sisalpina, asistió á la disolucion de estos dos estados. Despues de haber sido igualmente secretario de la legacion de Prusia en 1800 y 1801, quedó como encargado de negocios cerca de esta misma córte en 1802 y 1803. En los dos últimos años la familia real de Prusia colmó á M. Bignon de pruebas de benevolencia, lo que hizo mas penosas para él las funciones que debia desempeñar en Berlin algun tiempo despues. De 1803 á 1806 se acreditó M. Bignon como ministro plenipotenciario cerca del elector de Hessé. En el libro quinto de su escrito sobre las *proscripciones* dice, que á un ministro de este elector fué á quien primariamente ocurrió el proyecto de la liga entre los príncipes alemanes de segundo órden, la que debia estar bajo la proteccion de la Francia y la Rusia; idea de que el emperador Napoleon hizo salir la confederacion del Rhin, poniéndose á la cabeza como único protector. Se ve tambien en la misma obra, que la víspera de la batalla de Jena, el ministro de Francia aun ofrecia al elector concluir con él un tratado de neutralidad; que este príncipe se rehusó, y no varió de idea hasta despues de la batalla; pero ya no era tiempo. Al momento, despues de la entrada de las tropas francesas en Berlin, M. Bignon fué nombra-

Digitized by Google

do comisario imperial cerca de las autoridades prusianas. Encargado despues de la administracion general de los bienes de la corona y hacienda de los paises ocupados, ejerció esta funcion hasta la evacuacion del territorio prusiano verificada en 1808. El mérito principal de una semejante comision consistia en dulcificar con una conducta suave y comedida las ecsigencias del vencedor. M. Bignon era adecuado para ella por su carácter personal y por sus relaciones anteriores con los principales habitantes, de quienes recibió testimonios de reconocimiento mucho tiempo despues de haberse separado del pais, cuando no podia ya perjudicarlos ni serles útil. En 1809 era ministro plenipotenciario cerca del gran duque de Bade, cuando un decreto de fecha de Sehœmbrunn lo nombró administrador general de la Austria, como lo habia sido de la Prusia. La moderacion de su conducta en Viena fué la misma que en Berlin. Poco tiempo despues marchó de enviado á Varsovia, donde estuvo cerca de tres años en una comision delicada y de confianza. En lugar de publicar la historia de su mision, él se ha confiado en ese punto á la memoria de los poloneses, de quienes fué amigo en tiempo de sus esperanzas, y los que lo fueron siempre suyo en el de las comunes adversidades.

Cuando se comenzó la campaña de 1812, M. Bignon, destinado á dirigir la administracion de las provincias polonesas, que ocupara el ejército, fué nombrado comisario imperial cerca del gobierno provisional establecido en Viena, habiéndolo reemplazado en Varsovia M. Prat. En la retirada de Moscow este embajador fué llamado, y M. Bignon se acreditó de nuevo cerca del gobierno polones, con el título de enviado estraordinario y ministro plenipotenciario. El decreto de su nombramiento le conferia todos los poderes de que estaba revestido el embajador. Asi es que M. Bignon fué el predecesor y sucesor de M. Prat; doble circunstancia, que no debe olvidarse al leer la relacion de la famosa embajada. Apenas volvió á tomar M. Bignon la direccion de los negocios de Francia en Polonia, cuando en lugar de favorecer el movimiento retrógrado del ejército austriaco, hizo todos sus esfuerzos para detenerlo. De concierto con el bravo y franco príncipe Poniatowski, sacó de la alianza, subsistente aun con Austria, todas las ventajas que permitian las circunstancias. Si él no obtuvo que el príncipe Sehwarzenberg, y despues el general Frimont, que le sucedió, hiciesen todo lo que hubieran podido, consiguió al menos demorar su retirada, y retardar cerca de cuatro meses la evacuacion del territorio polones. Estando en Cracovia todavia á principios del mes de mayo, tuvo la noticia de la victoria de Lutzen; de suerte que un puñado de poloneses apoyándose en la presencia, aunque inactiva, de los austriacos, habia tenido suspenso hasta ese momento un cuerpo del ejército ruso bastante considerable. No se puede dejar de hacer memoria aqui del empeño que mostraron los poloneses en esta ocasion: al partir de Varsovia, su ejército estaba reducido á cuadros, que constaba de 6 á 7 mil hombres: tres meses despues en Cracovia habia subido á 20.000. La juventud polonesa pasaba al traevs de los batallones rusos para venir á reunirse al príncipe Poniatowski. La retirada de este cuerpo se hizo por los estados austriacos, y M. Bignon se reunió al ejército frances en Dresde. Despues del rompimiento del armisticio, al que sucedió la pérdida de la batalla de Leipsick, M. Bignon, que se habia quedado en Dresde con los otros miembros del cuerpo diplomático cerca del rey de Sajonia, se encontró encerrado en dicha plaza todo el tiempo del sitio, de donde no salió hasta despues de la capitulacion; y habiendo sido esta violada, dió lugar á que fuera detenido en el camino por un edecan del príncipe de Sehwarzemberg. A merced de sus reclamos, tanto mas legítimos, cuanto que durante el sitio de Dresde, él habia conseguido pasaportes á muchos ministros estrangeros que se encontraban alli todavia, y particularmente á los de muchos estados cuya defeccion era ya conocida, el príncipe de Sehwarzemberg envió á uno de sus edecanes para que lo condujera á las avanzadas francesas de Strasburgo. El 7 de diciembre de 1813 llegó á Paris, y anunció á Napoleon la defeccion de Murat, quien no lo quiso creer: tal ha sido la conducta de M. Bignon en el esterior. Como agente político, se ha conciliado la benevolencia y el afecto de los paises donde ha tenido deberes pacíficos que llenar. Como administrador, ha desatendido las afecciones personales donde tenia que cumplir con obligaciones rigorosas, y por donde quiera ha dejado memorias honrosas. Cuando volvió á Francia se retiró al campo; pero Napoleon durante los *cien dias* lo nombró su secretario de estado ó ministro de negocios estrangeros, en union de M. Otto. El departamento del Sena-inferior lo eligió para miembro de la cámara de representantes. Encargado un momento de los asuntos estrangeros, firmó en esta calidad la convencion de 13 de julio, que hubiera sido un beneficio inapreciable para la Francia si se hubiera ejecutado. En 1817 M. Bignon fué electo diputado por el departamento del Eure, y en la primera vez que se presentó á la tribuna manifestó sus deseos por las leyes de ereccion y la pronta partida de las tropas estrangeras; siendo á él á quien se le oyeron las primeras palabras llamando á los proscriptos. "Que salgan los estrangeros, dijo, que los franceses entren, y la paz reinará en todos los corazones." En la sesion de 1818, cierta frase de un discurso suyo en favor de los proscriptos, que hizo imprimir, lo espuso á las invectivas y calumnias del partido anti-liberal. Decia en aquel que independientemente de todas las razones que acababa de alegar, aun ecsistian en favor de los franceses desgraciados, cuya causa defendia, otros argumentos de gran peso, y de que pocas personas tenian conocimiento. Interrogado por el ministro seis semanas despues sobre el sentido de estas palabras, respondió que su esplicacion no seria de ninguna utilidad por el momento al interes de los proscriptos, y que seria contraria aun al mismo del gobierno.

Se cree generalmente que M. Bignon quiso hablar de las circunstancias particulares á la convencion de 3 de julio de 1815. Despues se han indicado en diversos escritos algunas de estas circunstancias, á las que se supone que quiso hacer alusion; pero él no ha aprobado ni desmentido tales congeturas. En 1819 pronunció un discurso sobre la libertad individual, otro sobre la libertad de la prensa, y en fin, uno sobre la ley de elecciones. En 1820 fué nombrado diputado por los departamentos de la Vendee y del Alto-Rhin. M. Bignon ha publicado las obras siguientes: en 1799 una memoria intitulada: *del Sistema seguido por el directorio ejecutivo con respecto á la república Sisalpina:* en 1814, *Esposicion comparativa del estado financiero, militar, político y moral de la Francia, y de las principales potencias de la Europa:* en 1818, *Ojeada sobre las desavenencias de las córtes de Baviera y de Bade:* en 1820, *De las proscripciones: en* 1821, *del congreso de Troppau.* Los servicios de M. Bignon, sus obras y sus discursos parlamentarios, le asignan un rango elevado entre los diplomáticos, los escritores y oradores de la Europa, y sus compatriotas tienen el derecho de añadir "y entre sus mas grandes conciudadanos," M. Bignon es del pequeño número de aquellos que la pátria puede presentar con igual confianza á sus amigos como á sus enemigos:

[Traducido para el Fenix.]

EL FENIX.

MEXICO, Enero 13 de 1834.

ORIGEN DE LOS CANÓNIGOS.

En los primeros tiempos de la iglesia mientras la caridad y el espíritu del evangelio no se entiviaron en el ánimo de los cristianos, se veía á los presbíteros, á los diáconos y á todos los empleados en el ministerio del altar huir del bullicio del mundo, dejar las distinciones y entregarse total y esclusivamente á las funciones de su cargo: entonces los prelados no sobresalian por el fausto y la pompa, ni se presentaban en brillantes carrozas: las virtudes eran las únicas que los distinguian de los demas eclesiásticos y ellas los hacian apreciables á los ojos de todos, y los manifestaban como dignos modelos del pueblo cristiano. Lo sublime de sus máxsimas y lo heróico de su vida llamó la atencion de los pueblos y admiró á los soberanos que comenzaron á protegerlos, y á rendirles la veneracion á que justamente eran acreedores. Bien pronto les fueron concediendo honrosas distinciones, y grandes privilegios que á medida que se aumentaban hacian decaer aquellas sobresalientes virtudes é introducian en sus corazones los primeros elementos de la corrupcion. Su engrandecimiento caminaba de un modo gigantesco y el orgullo y la soberbia ocuparon sus corazones y destruyeron hasta los vestígios de

Digitized by Google

las primitivas costumbres. Cuando el estado eclesiástico llegó á tener todo su ascendiente: cuando dominó á los reyes y á las naciones, las dignidades del santuario comenzaron á declararse y la ambicion subrogó al espíritu de humildad del divino fundador.

Desde tan fatal época datan las calamidades del pueblo cristiano, y las controvercias que se han suscitado entre la autoridad temporal y la espiritual. Muchos sábios é insignes varones que se preservaron del contagio, declamaron fuertemente contra los abusos, é hicieron resonar la voz de la verdad; mas nada detuvo al coloso que se habia levantado cuya terrible mole hollaba á los pueblos y á sus gefes, destruyó la primitiva simplisidad introduciendo novedades que á cada paso se aumentaron y que llegaron con el tiempo á formar de las prácticas mas piadosas, objetos de fausto y ambicion.

Los primeros obispos, deseando cuidar y velar atentamente sobre la conducta de sus clérigos, comenzaron á reunirlos en un mismo lugar donde hacian una vida comun y austera asemejándose á los monges, y observando ciertas reglas que servian para el mejor órden de sus cosas. De este modo San Agustin reunió en la episcopal á los presbíteros y diáconos para que hiciesen una misma familia, tuviesen unas propias ocupaciones y se ejercitasen en la práctica de las virtudes, y les comenzó á distribuir las limosnas que los fieles llevaban para su sustento. A imitacion de San Agustin los demas obispos africanos comenzaron á reunir sus clérigos por semejante órden y otros muchos prelados siguieron en toda la iglesia esta costumbre.

A estas personas reunidas en una congregacion semejante se les comenzó á llamar canónigos cuya denominacion tomaron por varias causas: sea una que en todo su régimen se asemejaban mucho á los regulares que reunidos del propio modo recibian el pan cantando alabanzas al Señor y vivian una vida silenciosa y apartada del bullicio del mundo. (1) Sea otra que se hallaban agregados á una misma corporacion como matriculados á ella lo que se daba á entender por la palabra cánon que en lo antiguo se tomó en esta acepcion y significa *regla*. (2) Sea la última que recibian una especie de pension, ó estipendio con el cual se alimentaban, y cubrian sus necesidades, y que está significado por la misma palabra cánon que muchas veces se ha recibido en este sentido. (3)

Estendida esta práctica en casi todos los obispados y aumentadose el número de los eclesiásticos, se fundaron otras muchas colegiatas con el mismo objeto, mas como todo era obra de hombres comenzaron á corromperse muchos de estos establecimientos que fué preciso reformar, asi se vió que en unos renunciaron los bienes que tenian, se sujetaron á reglas mas austeras y observaron los votos monacales; en otros por el contrario, se arregló de tal punto el primer instituto que comenzaron á dejar de habitar en sus colegiatas, á no hacer vida comun y á solo reunirse en aquellas para formar lo que se llama un capítulo: para tomar tales determinaciones y de aquí nació la diferencia de canónigos en regulares y seculares cuyos nombres se les aplicaron segun sus diversos modos de vida. (4)

En tiempos posteriores el obispo Crodogango (5) reunió á los clérigos pertenecientes al servicio de la catedral en una especie de congregacion semejante á la de los anteriores, á los que tambien se llamó canónigos; este sistema se propagó en los tiempos de Carlo Magno de suerte que se hizo una costumbre casi general, que en todas las catedrales hubiese estas congregaciones que á cada paso se hacian mas numerosas, y á las que luego se comenzaron á hacer grandes concesiones. Se les siguió haciendo partícipes de las rentas de las catedrales: se crearon entre ellos varios empleos igualmente honoríficos, y por último la facultad que tenia todo el clero de ser consultor de sus prelados, se reasumió en los canónigos que con este hecho acabaron de adquirir el último grado de poder á que podian llegar, con notoria usurpacion de los derechos que competian á los demas clérigos que desde los principios de la iglesia habian tenido voto, y se les habia pedido su parecer en los negocios mas árduos del obispado y con quienes los mismos apóstoles no se habian designado conferenciar los casos dificultosos. (6)

Estas corporaciones que se aumentaron en Europa de un modo prodigioso pasaron con motivo de la conquista á la América por erecciones de catedrales que hicieron algunos pontífices, y en ellas continuaron siendo lo mismo que en España, el azote de los labradores y tanto mas cuanto que se les concedieron nuevos privilegios y mayores dotaciones. Los reyes de España faciles en dar cuanto pertenecia á los pueblos y no salia de su peculio, ostentaron su prodigalidad con los canónigos del nuevo mundo. Primero les regalaron á ellos y á su prelado las dos cuartas partes de los diezmos y ecepto las dos novenas del residuo, todo lo aplicaron al fomento de los curas y fábricas de iglesia y hospital. (7) Despues el tercer concilio mexicano aplicó parte de lo destinado á los párrocos para los capitulares, (8) y posteriormente atendiendo á que no era suficiente lo que les habia quedado á estos para su manutencion se libraron nuevas cédulas que les acabaron de quitar lo que percibian y los sujetaron á mantenerse de los derechos de arancel que con arreglo á aquellas formaron los obispos. Estas disposiciones concluyeron por hacer insoportable la condicion de los americanos que se encontraban obligados á pagar dos contribuciones á cual mas honerosas para sustentar con lujo unas congregaciones destinadas á tener en su seno clérigos inútiles á la sociedad, y al estado á que pertenecian; que miraban empobrecer á los pueblos y al desventurado labrador, mientras ellos nadaban en la opulencia, vestian ricos y costosos trages, aderesaban sus casas con muebles preciosos, y ultrajaban con su inmoderado lujo las clases productoras del pueblo mexicano.

Consumiendo las rentas decimales que hubieran servido para el sustento de los curas, precisaron á los monarcas á crear nuevos arbitrios para acudir á aquellos, y gravaron á los pueblos con el pago de los derechos de arancel. Desde esta época los habitantes del nuevo mundo han sido víctimas de las depredaciones eclesiásticas: despues de pagada la décima de sus frutos única obligacion que les impone el quinto mandamiento de la iglesia, se encontraban en la presicion de hacer otro nuevo desembolso para que sus hijos recibiesen el baño de la fé, para que sus deudos se sepultasen, ó para contraer unos vínculos que son el origen de las sociedades. Esto daba margen á que muchos párrocos avaros que llevaban el evangelio en las manos, y la codicia en el corazon, vejasen á sus desgraciados feligreses que para cumplir con el impuesto enagenaban cosas cuya carencia les ocasionaba atrazos. La moral pública no fué menos perjudicada; pues personas que hubieran legitimado su union con el matrimonio quedaban en una mancebia escandalosa por no tener los derechos parroquiales.

Tales son los frutos que ha producido en nuestro suelo la creacion de esos cabildos que no parece sino que han sido erigidos para destruccion de los pueblos en que ecsisten, y estas corporaciones que en el principio solo tuvieron por objeto el servicio del altar, y que se instituyeron para que el obispo pudiese vigilar sobre la conducta de sus clérigos se convirtieron por un abuso deplorable en usurpadores de las facultades del clero. Su fundacion en fin no es de derecho divino ni su instituto útil á la iglesia, ni al estado: los que suponen que la religion se acaba porque faltan los canónigos desconocen la naturaleza de la cristiana y se olvidan de que en nada se asemeja el boato canonical de nuestros dias con la humildad del que nació en un pesebre.

Las siguientes proposiciones son del dictámen de la primera comision de guerra sobre las que hizo el señor diputado Alvarez, para que el gobierno no entre en transaciones de ninguna clase con los gefes sublevados que acaudillen fuerza armada.

1 Es delito de sublevacion todo acto de reunion de personas que con las armas en la mano atenten contra la constitucion ó leyes generales ó contra las órdenes del gobierno.

2 El gobierno no entrará en lo sucesivo en tratados, convenios ó transacio-

---

[1] *Concil. colon* 2.° *Pte.* 3.ª *Cap.* 4.°

[2] *Ferraris Bibliot titera C. verb canonicus,*

[3] 1. *Unica de collat. Codex. L.* 3. *que res vendinon possunt codex.*

[4] *Ferraris lugar citado.*

[5] *Ferraris lugar citado.*

[6] *Van.=Espen. jus. Eccles.* 2.ª *Editio. De institut. et ffic canon. cap.* 2.° *parragraf.* 1.°

[7] *L.* 23 *tit.* 16 *lib.* 1.° *Recop de Ind.*

[8] *Estatutos del concil.* 3.° *mexicano, parag.* 24 *al* 32.

Digitized by Google

nes con los gefes ó cabecillas de las reuniones de que habla el artículo anterior.

3 Los generales ó gefes del ejército que por sí ó á nombre del gobierno contravinieren á lo dispuesto en el art. 2, perderán su empleo y serán espulsos del territorio de la república por seis años. Cualquiera secretario del despacho que suscriba alguna órden que contravenga al citado artículo, sufrirá la misma pena con aumento de dos años de destierro.

4 En el caso de que los sublevados se rindan á discrecion del gobierno, podrá éste garantirles la vida, dando cuenta al congreso á fin de que se decida sobre el indulto de la pena capital.

5 En los casos de derrota de los sublevados serán castigados con arreglo á las leyes militares vigentes.

6 Mientras se arregla el derecho de peticion se tendrán por nulas las actas que sean formadas por cualquiera corporaciones siempre que se hagan bajo el influjo de la fuerza armada.

7 Esta ley no es aplicable al caso de sublevacion actual, sino en el de contumacia de los que hoy se hallan con las armas en la mano, sino se sometiesen al gobierno despues del término que este les asigne para su presentacion.

8 Cuando el supremo poder ejecutivo esté investido de facultades estraordinarias no podrá derogar cuanto está dispuesto en esta ley, á no ser que le conceda tal facultad el poder legislativo.

PERIÓDICOS DE LA CAPITAL.

[*Estracto.*]

DEMÓCRATA.—*Dia* 12.—La reina de España ha prometido ampliar su decreto de amnistia y lo hará porque necesita el apoyo de los liberales. El dia 30 estalló un movimiento en Madrid y un gentio inmenso con quien fraternizó la guarnicion pedia á gritos la cabeza de Zea: en la lonja se aseguraba que habia sido arrastrado por las calles. Una carta de Barcelona dice: la Cataluña tiene 30.000 voluntarios armados y los movimientos de los carlistas han sido sofocados. *En todas partes tiemblan los echistásticos, y con razon, pues estamos decididos á no deponer las armas antes de asegurarnos de que no volveremos jamás á sucumbir bajo su yugo.*— Se han abolido los derechos establecidos en España por decreto de 12 de agosto de 1832 para el equipo y armamento de los voluntarios realistas. La venta de los bienes del clero decretada por las cortes y derogada por Fenando VII, se ha reconocido como legal y tendrá fuerza de ley. El cuerpo de voluntarios realistas de Madrid se ha suprimido, debiendo estos entregar las armas.—La independencia de las colonias españolas, que han sacudido el yugo de la metrópoli, será reconocida.

TELEGRAFO.—*Dia* 12.—La insurreccion carlista contenida antes en los límites de las provincias Bascongadas y una parte de la Navarra y la Rioja, ha estendídose á la provincia de Santander, á la Andalucia y aun se dice que á Galicia. La sangre española corre abundantemente en los patíbulos y lejos de pacificarse los ánimos se manifiestan mas irritados. La faccion carlista ha adquirido una fuerza capáz de competir con la de la reina: el partido constitucional permanecerá neutral á menos que se le ataque, y entonces peleará solo por su conservacion. La guerra civil se sostendrá ventajosamente y por mucho tiempo.

Ayer se ha abierto con toda solemnidad el establecimiento de ciencias fisicas y matemáticas.

El ciudadano Manuel Gomez Pedraza ha sido nombrado miembro de la direccion general de instruccion pública.

ERRATAS.

En la poesia de Lista publicada ayer en la última estrofa línea 6, dice: *veldo*, léase: *velo*. En la estrofa 3ª línea 5ª, dice: *remueva*, léase: *renueva*. En idem línea 7ª, dice: *el aire dando*, léase: *al aire dando*. Estrofa 5ª, línea 3, dice: *y la flecha tenida*, léase: *teñida*.

AVISOS.

POR decreto del dia 16 del prócsimo pasado diciembre, proveido por el señor juez de letras Dr. D. José Maria Puchet, en los autos de la testamentaria de Doña Maria Rosalia Arellano y Reinoso, está mandado se proceda á la venta de las fincas que dejó en esta capital, situadas en la calle de la Estampa de la Misericordia tres de ellas, cuyos valores son el de 8.250 ps. 2 y medio rs.; 4.281 ps. 6 rs., y 6.859 ps. 1 rl. 6 gs. y otra entresolada de vecindad, que está ubicada en el barrio de Santa Maria, frente á la espalda de la Pulqueria que llaman de la Nana, valuada en 1.392 ps. 1 rl.; lo que se avisa al público para que la persona que quiera hacer postura ocurra al oficio que está á cargo del escribano D. Manuel Pinzon, en la calle de la Moneda y esquina de Santa Teresa la Antigua, donde se darán las instrucciones necesarias.—México enero 2 de 1834.

El ciudadano Willis J. Powell avisa á los señores aficionados que dentro de poco tiempo va á domar otro potro bruto, y los que quieran estar presentes á toda la operacion desde el principio hasta el fin, tendrán que contestar con él en su tienda de la Buena-Fé n. 3 de la primera calle de Santo Domingo, en todo este mes.

EL ciudadano José Ignacio Sierra, profesor de primeras letras y de enseñanza mutua, tiene el honor de anunciar respetuosamente al público, que con aprobacion del señor gobernador del distrito y del Escmo. Ayuntamiento ha planteado su establecimiento de educacion en el entresuelo num. 6 de la calle de D. Juan Manuel, donde tiene la satisfaccion de ofrecer sus servicios á las personas que gusten ocuparlo.—*En* él ofrece enseñar, á mas de los primeros rudimentos, el idioma francés y música sobre el forte piano, vihuela ó flauta.

EL jueves 9 del que rige se comenzaron á vender los libros del Dr. D. Juan Nepomuceno del Castillo Quintero: los individuos que quieran verlos, pueden ocurrir al colegio de Santos desde las diez de la mañana.

EN la imprenta de Sébring y West, calle de Capuchinas N. 15, se ha reimpreso en buen papel y letra muy clara el "Simon de Nantua," obra muy útil para los establecimientos de primeras letras; y se espende á los precios siguientes: ejemplar á la rústica, 6 reales: docena idem, 8 pesos 2 reales: ciento idem, 60 pesos.

Tambien se halla de venta la "Aritmética elemental," compuesta para el uso del colegio Fuente de la libertad de Tampico, al precio de real y medio ejemplar á la rústica. 2

LA persona que quisiere traspasar la carroceria de la calle de Santa Teresa la Antigua, puede ocurrir en su mismo establecimiento, donde contestará el interesado.

SE traspasa la fonda de la calle de la Alcaiceria, que está junto al número 2: la persona que guste puede ocurrir á la misma fonda, donde se contestará.

EL cajon de ropa del Parian de Chalco se traspasa ó se arrienda con todos sus efectos, porque como su dueño no puede estar allí, se viene á México. Se contestará en la callejon de Santa Efigenia núm. 4. 2

IDIOMA FRANCES.

H. HUARD, que hace 3 meses anunció y abrió un curso de idioma frances, tiene el honor de participar á los señores deseosos de seguir sus lecciones, que está para abrir otro curso el dia 20 de este mes.

Para atender con mayor eficacia á los discípulos que se suscriban, no admitirá mas que seis, y se prolongará la leccion hora y media, es decir, de las seis y media á las ocho de la noche. Pueden ocurrir á su casa de las cinco á las siete de la noche, calle de las Capuchinas núm. 6, en el entresuelo. 6

HABIÉNDOSE reunido la mayoria de interesados en las órdenes sobre las aduanas marítimas, para tratar del nombramiento de comisionados que deben nombrar con arreglo á lo dispuesto por el supremo gobierno y publicado por bando el 3 del corriente, acordaron que se cite por los periódicos á todos los que se consideren interesados, para que se sirvan concurrir por sí ó por apoderados el jueves 16 del corriente á las 12 del dia á la Lonja, bajo el concepto que los que no ocurran tendrán que pasar por el nombramiento que se haga entre los presentes.—México 10 de enero de 1834. 3

EN casa de Galvan se vende un cuaderno sobre los felices resultados que se obtuvieron del huaco para la curacion del cólera en Francia, y que publicó en París el C. J. R. Pacheco.

Impreso por Ignacio Cumplido.

Digitized by Google

EL FENIX DE LA LIBERTAD.

TOM. IV. MEXICO, Martes 14 de Enero de 1834. NUM. 14.

INTERIOR.

ESTADO DE VERACRUZ.

No hay escomunion que se atenga contra la potestad temporal, ó sea desengaño á los orizaveños amigos de la teocracia.

(CONCLUYE.)

No hay que redargüirnos que no ecsisten facultades en nuestros representantes, y que para esto fuera preciso antes decisiones pontificias, pues esto equivaldria ciertamente al raciocinio de Caligula, acomodado de esta manera: „Si el pastor es de naturaleza superior á la de sus ganados, la teocracia, que por los concilios se ha hecho infalible, y por derecho divino tiene en este mundo y el otro dominio, es incontestable (se dirá) que por tal investidura es superior á los gobiernos de los pueblos; luego estos debe sacarse por consecuencia forzosa, que no tienen verdadera soberania, y que la potestad temporal no es independiente ni puede depender de ella misma, como quieren los publicistas, sino que procede directa é indirectamente de la otra potestad que ecsiste sobre la tierra como su rival"..... Pues qué ¿el gobierno de las cosas humanas y materiales como cosas que interesan al órden público y bien del estado, no son absolutas y únicas de su jurisdiccion? Qué ¿puede haber otra potestad que so pretesto de derecho divino y anatemas puede desligar á los ciudadanos de cualquiera clase y condicion para que desobedezcan á su soberano? Que ¿á la teocracia no toca solamente el decidir lo que debe creer el cristiano?..... Parece que no, pues siendo los pueblos unas béstias, deben estar, segun Caligula sujetos al chasquido del chirrion de sus pastores..... La erroneidad de esta suposicion es clara, y quien pretenda ademas fundarse en la ciega obediencia á los concilios, no se sabe lo que se quiere, é ignora la opinion de San Gregorio Nacianceno sobre el particular, que dice: „Si he de manifestar lo que siento, yo confieso creer que debo huir de toda reunion de obispos, porque hasta ahora no he sabido que ningun concilio haya producido la felicidad que se proponia. Tales asambleas no hacen sino aumentar los males en lugar de remediarlos." Esto se entiende de que es porque siempre se ha traspasado por los concilios la línea que separa á la potestad temporal de la espiritual, y acaso por ser muy chocante que la primera potestad tenga sancionadas muy pocas leyes eclesiásticas con proporcion á la multitud de cánones promulgados por la iglesia, en que rarísimas cosas temporales no están comprendidas. Si por eludir lo referido hay quien insista en repetir que aun cuando se dé ascenso á lo dicho queda en pié la duda de si la potestad temporal puede en calidad de tal secuestrar los bienes de manos muertas, ó darles otra inversion de la que tienen, que es santa y buena, en este caso no nos profundizaremos, y solo se recuerda de paso la estinsion de los jesuitas „por Clemente XIV en 21 de julio de 1773, declarando ser inútiles y nocivos á la religion y reinos católicos." Todos los bienes de sus conventos ingresaron á España, y se hizo rica. La memorable consolidacion tampoco debe olvidarse, asi como en lo sucesivo para nuestros nietos queda este otro decreto sábio, aunque prematuro, en opinion de algunos, á las actuales circunstancias. Por último, si se quiere decir gratuitamente que es disposicion jacobina, como hay quien lo diga, responderemos que en tal caso San Gerónimo es nuestro maestro: queria omitir decir tanto; mas por otra parte es necesario aquietar á los conciensudos.

Si las falsas decretales de Isidoro Mercator no hubieran hecho locos á la mayor parte de los sábios, y si la ignorancia de los seglares no hubiera dado lugar á los clérigos y frailes á alzarse con los empleos civiles, las tales decretales no hubieran hecho tanto ruido, ni mucho menos el papa Gregorio VII hubiera dicho que el sumo pontífice tiene autoridad para despojar á los emperadores del ejercicio de su poder. Desde mediados del siglo IV, cuando el imperio romano salia de la idolatria, concedieron los emperadores á las iglesias facultades de adquirir cuanto los fieles les diesen..... „Algunos eclesiásticos y monges abusaron de esta concesion de los emperadores, porque captaban con sugestion y engaño las herencias de las viudas y pupilos que se entregaban á su direccion. Este desórden se halla reprobado en las leyes civiles: revocóse por esta causa á las iglesias la gracia y capacidad de adquirir, que es por lo que San Gerónimo refiere esta revocacion, y reconoce la potestad temporal para establecerla." *Nobis etiam privatæ successionis emolumentum recentibus denegantur. &c, nemo congueritur..... D. Ambros. Epist.* 31.—*Nec de lege conqueror, sed dóleo quod merucrimus hanc legen D. Hieron E. ad. Nepotianum.* No ignoraba aquel santo doctor que la facultad de adquirir es privilegio civil ó temporal que concedieron los soberanos á las iglesias por mera liberalidad, y que pendia de su potestad continuarle, moderarle ó suprimirle cuando redundase en perjuicio de la república ó del estado. El mismo pontífice publicaba estas leyes de órden de los emperadores, que segun el mismo San Gerónimo, no bastaban á contener la codicia; porque los eclesiásticos, por medio de fideicomisos, burlaban sus disposiciones. Estraña este santo doctor que hubiese sido forzoso llegar á tal estremo en una cosa reprobada por el evangelio.

Que se diga si merece San Gerónimo la nota de jacobino, y entonces responderemos con otros documentos mas recientes. Repetimos que no habiendo, á nuestro modo de entender, razon suficiente para temer la escomunion, sospechamos que ó es por malicia pretestarla, ó suma ignorancia de lo que se debe creer como cristianos y hacer como ciudadanos subordinados al gobierno legítimo y legalmente constituido como el presente.

Orizava 28 de diciembre de 1833.

[*Mensagero Federal.*]

COMUNICADO.

México, enero 11 de 1834.

Ciudadanos editores del Fenix de la libertad.—Apreciables conciudadanos: Por hacer un obsequio á la verdad y á la justicia, dirijo en esta fecha á los señores editores de la *Lima de Vulcano*, el comunicado que á continuacion va copiado, y que ruego á vds. se sirvan publicar en su ilustrado periódico. No duda merecerles este favor su atento conciudadano y amigo que les B. L. M.—*Juan José Ortega.*

Señores editores de la *Lima de Vulcano.*—Muy señores mios: En el número 24 del periódico que vds. redactan, he leido un artículo suscrito por D. Marcos Perez, preso en la ex-inquisicon de esta capital, en el cual asienta entre otras cosas „que se le mata de hambre en la prision que sufre, pues que hace ocho dias que carece del diario ó socorro de seis reales que le están asignados para sus alimentos." Si la queja del Sr. Perez es justa y racional, si su asercion es veráz, esacta y positiva, el público respetable ante quien la ha producido, lo calificará con la simple lectura del documento que á continuacion se inserta, firmado y ru-

Digitized by Google

bricado por el mismo quejoso.—Marcos Perez, capitan graduado de teniente coronel.—Certifico bajo mi palabra de honor hallarme satisfecho de lo que me corresponde desde el 1° de octubre del prócsimo pasado, hasta 10 de enero del año presente, segun consta de mis recibos; y á pedimento del oficial pagador, D. José Antonio Ruiz, alferez de caballeria permanente, doy este en Méxido á 9 de enero de 1834.—*Marcos Perez.*—Son 54 pesos mis reales.—V. B.—*Juramiento.*—Ni se diga que bien pudo suceder que habiendo carecido de su asignacion los ocho dias que señala, ha sido reintegrado despues hasta la fecha del documento anterior, porque sus recibos que obran en mi poder, y no inserto por no ser difuso, demuestran lo contrario de la manera mas evidente.—Seguro de la imparcialidad de vds., señores editores, les suplico un lugar en su periódico á este artículo, persuadidos de que se los agradecerá su atento servidor—*Juan José Ortega.*

Señores editores del Fenix.—Apreciables señores mios: por primera y última vez tomo la pluma para decir nada mas que dos palabras á los detractores públicos, estremadamente viciados en calumniar á los hombres pacíficos deturpándolos ya en detall, ya en masa, como se espresan los militares cuando hacen la descripcion de un ataque; y al efecto molesto á vdes. para que se sirvan dar un lugar en su respetable periódico á mis humildes letras, y que esto sea, sin perjuicio de las bellas producciones que lo enriquecen.

"Pronunciamiento del general Santa-Anna en Manga de Clavo." Con este rubro ó supercheria para sacar los medios de la faltriquera, ha salido un fastidioso folleto sin otro fin, que el de calumniar y ofender á los concurrentes del café de la Federacion Mexicana, que los perversos llaman café de Madrid, asegurando que son traidores y que en él se reunen á todas las horas del dia con siniestros fines. "Es inconcebible (dice el folleto) la razon que pueda militar para que se tolere esa reunion de criminales, formada esclusivamente (ya no puede avanzar mas la mordacidad) para acordar asonadas; insultar hasta con sus miradas á cuantos no pertenecen al partido picalugano godo, de que son miembros, y que despedaza á la nacion; para propagar noticias alarmantes fraguadas por los mismos zánganos, y para ocupar su holgazaneria y ociosidad en todo lo que pueda conducir á un trastorno en esta capital." Ya no pudo decir mas esa lengua venenosa; mas yo como tertuliano que soy y he de ser de ese café, por razones que no se me antoja dar al detractor *Escuchon*, solamente le diré que él es mas criminal y traidor cuando no ha delatado como debe á los que insulta y calumnia en su despreciabilísimo folleto, pues segun entiendo tiene toda la prueba del crimen, para que las leyes ejerciten en ellos su rigor; si yo soy uno de los *ociosos* que allí concurren culpen no á mi inclinacion, sino á los que han dejado en esqueleto á esta preciosa república, reducida cada dia mas á la miseria, por cuyo motivo faltan de todos los recursos, los hombres no saben qué hacer y sus familias están pereciendo: término preciso de las constantes revoluciones, fundadas las mas en principios quiméricos, que solo han dado por seguro resultado [illegible] numero de cadáveres mexicanos contra la poblacion escasísima de la república, que segun va, pronto se verá desierta: gastos, quiebras y bancarotas espantosas del erario con gravísimo perjuicio de la riqueza nacional: y por último temores, quejas y desconfianzas que naturalmente concitan el descrédito del pais.

Diré en fin que si en el café se tienen conversaciones sobre tal y cual revolucion, lo mismo que sucede en los demas, en los estrados, en la iglesia y donde quiera que se reunen las gentes, no es ciertamente porque se tenga deseo de ellas; pues ya nos tienen hartos por ser el pasto con que diariamente se nos ha querido alimentar, cuando solo deseamos las dulzuras de la paz y concordia fraternal. Mas si esto no se consigue por nuestros connatos perversos, como dice el Escuchon, delátenos en el momento ante competente autoridad, y pruebe el crímen, si no quiere pasar por atróz calumniador.

Dispensen vdes., señores editores á su afectísimo servidor y compatriota Q. B. S. M.—*Un ocioso del café.*

MISCELANEA.

ARTES.

EQUITACION.—*Andadura del caballo.*

Andadura, profesion, paso ó cierta marcha de un caballo. Se verifica la *andadura* siempre que los dos remos de un mismo lado se levantan juntos de tierra cuando el bruto camina y vuelven asimismo á bajar al suelo. Es la primera profesion de los potros cuando no tienen aun bastante fuerza para trotar. Para continuarlos y seguirlos en este género de marcha, y aun para comunicarla á cualquier caballo que naturalmente no la tiene se hace uso de las trabas, que son dos cuerdas, de las cuales se pone una á cada vipede lateral por medio de dos trabonecillos del pié á la mano. Este paso está desterrado de los picaderos, donde no se apetece mas que el paso, el trote y el galope. La razon es, porque sin parar al caballo, se le puede poner desde el trote al galope; pero en la andadura es menester pararle para pasarle al galope, lo que hace perder tiempo é interrumpe la union, esactitud y cadencia del manejo, (es un error el decir que sea necesario parar al caballo que pasea de andadura para pasarle al galope, pues ningun caballo como el ambulante, luego que se le acelera, está tan dispuesto á tomar dicha profesion.) La hacanéa es un caballo que camina á la *andadura* con mucha seguridad. Llámase un caballo franco de *andadura*, cuando camina sobre este paso, y cuando se le lleva obediente en la mano, sin otros instrumentos que con el cabestro ó con el cabezon. Dícese tambien en plural, las *largas andaduras*, y asimismo *amblar* en castellano antiguo por pasear el caballo de *andadura*. La *andadura*, segun Vegecio, es un paso corto y pronto del caballo que agrada al [illegible] montado, y que resulta naturalmente y sin arte. Algunos llaman *andadura* imperfecta á un género de marcha que tiene la prontitud del galope ó los dos movimientos del trote y de la *andadura*, y la viveza del galope. Hay muchos caballos que por no poder trotar hallándose obligados en el picadero, van muchas veces á una andadura ecsiliosa, y otras veces en una *andadura* perfecta. Caballo franco de *andadura*, es el que camina bien sobre cierto aire, aun cuando va guiado por el cabo del cabezon ó del cabestro.

Hay diferentes modos para enseñar á un potro la *andadura*. Algunos le fatigan en llevarle de paso por tierras recientemente labradas, lo que acostumbra naturalmente al caballo á la *andadura*; pero este método tiene sus inconvenientes, porque se puede fatigando de este modo á un caballo nuevo, debilitarle y aun estropiarle para toda la vida.

Otros para acostumbrarle á este género de paso, le paran pronta y repentinamente cuando galopa, y por esta sorpresa le hacen tomar un aire medio entre el galope y el trote; de manera que perdiendo el caballo poco á poco estas dos marchas recae necesariamente en la *andadura*; pero se arriesga por este medio el estropearle la boca ó el debilitarle y arruinarle sus brazos y piernas, pudiendo ocasionar al bruto un desortijamiento ó un sobre-nervio.

Otros hay que ponen al caballo para acostumbrarle á la *andadura*, unas herraduras sumamente cargadas de hierro; pero esto, ademas de debilitar los remos y los cascos del caballo, en el caso de un alcance, puede herir gravemente al bruto sus remos delanteros. Algunos atan al caballo en las cuartillas un cierto peso de plomo; pero ademas de que este método puede causar los mismos accidentes, puede tambien, por otra parte, originar al bruto rosaduras incurables.

Otros cargan sobre el lomo del caballo sacos de tierra, de plomo y otras materias de mucho peso; pero es tambien de temer que las vértebras del lomo del caballo, con dicho método padezcan.

Muchos hay que enseñan á la mano la *andadura* oponiendo al caballo una pared ó una barrera antes de montarle, teniéndole la brida cerrada, y tocándole con una vara, cuando tropieza, sobre las piernas y bajo del vientre; pero por dicho método se puede enfurecer al caballo, sin hacerle entender lo que se le quiere ecsigir, y tambien se le espone á que se encabrite, ó á que tome algun resabio que cueste despues muchísima dificultad para hacérsele perder.

Otros para este mismo efecto ponen al caballo llanas las herraduras de los pies, y sumamente bañadas por delante, para que se alcance en el trote con las lumbres de estos hierros, y con el fin de que se meta en la *andadura*; pero con este método se arriesga que el bruto se hiera los nervios y se estropee para siempre.

Algunos, para reducir un caballo al paso de andadura, le ponen al rededor

Digitized by Google

de las cuartillas una especie de maniotas, y le envian con ellas al prado por espacio de quince ó veinte dias, al cabo de los cuales se las quitan; pero no se aprueba tampoco este método, porque, á la verdad, un caballo en este estado no puede trotar sin padecer dolor; sus miembros y nervios no sufren menos, y si se logra comunicarle el paso de *andadura*, siempre es en el bruto esta marcha lenta y poco airosa, porque lleva como á la rastra sus piernas. El modo de enseñar á un caballo la *andadura* por medio de las trabas, parece el mas natural y seguro; pero muchos de los que siguen este método caen tambien en diferentes faltas é inconvenientes; porque algunas veces ponen muy largas las trabas, y entonces no sirven mas que para que se tropiecen y se enreden confusamente unos contra los otros los remos del caballo; y otras ponen demasiado cortas, y en este caso sirven solamente á hacer tornear y levantar los pies del bruto tan súbitamente, que hace de esto una mala costumbre, y no se le puede quitar este vicio en lo sucesivo Algunas veces colocan tambien á los potros muy mal las trabas, y se las ponen, por miedo de que no caigan ni tropiecen, por encima de las rodillas, y en este caso los animales, como se hallan embarazados de sus brazos, no pueden estos obligar á que les sigan las piernas.

En cuanto á la forma de las trabas, algunos las hacen de cuero; pero se halla el inconveniente de que se rompen ó alargan demasiado, lo que puede impedir el suceso de la operacion. Las mejores trabas son las que se hacen de una cuerda firme que no pueda alargarse ni el grueso de un cabello.

Para enseñar á un caballo el paso de *andadura* á la mano, se le pone solamente una traba á un lado y siempre por la parte de á fuera: despues se le cambia de mano y se le pone la misma traba á la mano opuesta, y luego que va á la *andadura* con facilidad y libertad, sin tropezar, lo que se logra de ordinario en dos ó tres horas, se le ponen ambas trabas para hacerle entrar en la andadura con todos sus cuatro remos.

Hay por fin aun otro modo de enseñar al caballo la *andadura*, mas seguro, mas metódico, y para el caballo menos espuesto, y es el de llevarle el caballero bien asegurado y recogido de cuello y de cabeza con el cabezon, y el de irle tocando una persona á pié y alternativamente con una varita por delante de las piernas, de cuyo modo se pone inmediatamente el caballo á la *andadura*, y trota, no obstante, siempre que place al caballero, que es lo que es raro de verse en los caballos que pasean de *andadura*.

Andadura imperfecta.—Genero de marcha que participa de la *andadura* y del galope, y en que caminando el caballo á la *andadura* con los piés, va galopando con los remos delanteros, ó al contrario, esto es caminando á la *andadura* con los remos delanteros y galopando con los traseros. El caballo que tiene esta profesion es poco estimado de los inteligentes. . . . . [*Copiado.*]

EL FENIX.

MEXICO, Enero 14 de 1834.

PERIÓDICOS FORANEOS.

[*Estracto.*]

OAJACA.—*Zapoteco.*—Los señores editores hacen una reflecsion muy justa y oportuna: convienen en la necesidad de las grandes reformas; pero opinan que antes debe comenzarse por destruir algunos ramos de nuestra viciosa y ridícula legislacion que castiga con penas corporales á los simoniacos, hereges, &c. &c. que bajo ninguna relacion pertenecen á la jurisdiccion civil.

VERACRUZ.—*Mensagero.*—El honorable congreso ha espedido varios decretos, para dar impulso y fomento á la instruccion primaria: el de 14 del prócsimo pasado diciembre llama especialmente la atencion, porque seguramente es de los primeros que de su clase han salido en la república y merece ser imitado: dice literalmente:—Todas las fundaciones piadosas ecsistentes en el estado y que estuvieren afectadas á proporcionar la enseñanza pública, ingresarán al fondo general creado para sosteniniento y fomento de la educacion.—Ecsisten en los estados muchas fundaciones piadosas de esta clase que se vuelven humo en las manos de los que quieren *conservar intacta la religion.*—A consecuencia de la insolente contestacion que dió el obispo de Puebla al gobierno de Veracruz, por la ocupacion de bienes pertenecientes á regulares se pasó el asunto al congreso, quien oyendo á una comision especial acordó la observancia de su decreto: aquel documento es muy precioso en cuanto á los luminosos principios de disciplina eclesiástica que desenvuelve. La comision ha tomando por tema este pasage de San Pedro:—„*Conduce el rebaño de Dios, no como do-*„*minando*, sino por medio de las luces de „la fé y de la pureza del corazon; duda „muchas veces si esta es la doctrina que „profesa el reverendo diocesano, despues „de haber repasado su protesta. El Sal„vador del mundo (dice) enseñó la pa„ciencia, la dulzura, la persuacion, la to„lerancia: el diocesano vomita dureza, „violencia, furor, venganza. Jesucristo „respetó y mandó respetar las supremas „potestades civiles, sin mezclarse en el „dominio de las cosas temporales; el dio„cesano desconoce este precepto divino, „y no solo prorrumpe de una manera „amarga y amenazante contra la sobera„nia del estado, sino que le niega el po„der que recibió de Dios y de la voluntad „de sus comitentes." En el resto del dictámen nota que la iglesia solo domina sobre los vicios y no sobre las personas, segun las espresiones de San Lucas: que muy lejos de atacarse la religion se restituye á su primitiva pureza, pues Jesucristo quiso que sus apóstoles fueran pobres y que el sobrante lo destinaran para socorrer á la indigencia, y esto es puntualmente lo que quiere hacerse; refutan las inoportunas citas de las otras iglesias, siendo asi que la mexicana aun no ha adoptado la suya ni puede admitir las máximas ultramontanas: concluyen recomendando de la manera mas eficáz la creacion del obispado de Veracruz para sustraerse de la insolencia de un estrangero, y hacer guardar á las autoridades del estado la respetabilidad que justamente merecen por su carácter público. Insertaremos integro este documento apreciabilísimo por su doctrina disciplinar, aunque insistamos en nuestras objuciones sobre la constitucionalidad del decreto que lo provocó.

CENSOR.—La reina regente de España ha espedido un decreto de amnistia en favor de muchos ilustres desterrados, volviéndoles sus bienes, empleos, honores &c., y prometiendo hacer estensiva aquella gracia á otros de los emigrados. El general Moscou, célebre artillero, ha unídose al general Castaños, para combatir por la regente. El cholera ha estallado en Málaga. La reina ha dado un terrible golpe de firmeza á los revoltosos en su decreto de 17 de octubre: dice en él que está convencida por hechos muy justificados de que el infante D. Carlos aspira á usurpar el trono de su augusta hija con infraccion de la ley y ultrage de la voluntad nacional, y que como esta temeraria conspiracion podria sumergir al reino en un mar insondable de calamidades; para evitar la guerra civil ordena el secuestro, confiscacion y adjudicacion al tesoro real de todos los bienes, cualesquiera que puedan ser, frutos, rentas, créditos provenientes de estas ú otras hipotecas, que posea en propiedad ó goce el infante D. Carlos.—Los editores del Indicador de Burdeos llaman, con buena ó mala fé la atencion del gobierno frances sobre los reglamentos marítimos de nuestra república, asegurando que se ha dado por comiso á un buque que tres viages antes habia introducido un contrabando. Es una impostura muy solemne, porque al Robert Wilson que nos trajo varias cajas de moneda falsa, se aprehendió en el momento de desembarcarlas. Los editores del Indicador nos quieren asustar con la cesacion del comercio que hace Burdeos, pero la república mexicana no necesita de él, y en sus puertos sobra concurrencia de todas las naciones.

CAPITANIA DEL PUERTO.

Entradas.

Dia 7.—Paquete americano, Mexicano, su capitan Mr. Henry Davys, procedente de Nueva-York: pasageros, 6 comerciantes, 3 mineros, 1 lapidario, 2 carroceros.—La barca francesa Flora condujo 10 comerciantes, 2 joyeros, 8 carpinteros, 1 geómetra, 1 panadero, 1 albañil, 1 tornero, 1 farmacéutico, 1 peluquero, 1 zapatero, 1 labrador, 1 cocinera, 5 mugeres y una niña.

SALINAS.—Para Falmouth Barca paquete de S. M. B. Pidgeon, su comandante Mr. Biney.

MORELIA.—*Sombra de Washington.*—Se aseguraba como hecho positivo que en el palacio episcopal del Sr. Portugal, han celebrádose varias juntas de eclesiásticos para discutir si el reverendo obispo

Digitized by Google

debe dar cumplimiento á la ley de curatos. Notan los señores editores que aquel prelado tan firme sostenedor, *al parecer*, de los derechos del pueblo y soberania nacional antes de usar ropa morada, hoy sea el propugnador de aquellos principios; pero todo lo esplica el *quid pro quo* habido en el manteo y el bonete. Nosotros estrañamos otra cosa; y es, que los gobiernos toleren tan á sangre fria esas juntas, cuando leyes vigentes ordenan que asista un encargado suyo á ellas.

Jalisco.—*La Primavera.*—Este nuevo periódico ofrece las mas lisongeras esperanzas por la maestria con que sus redactores han desempeñado la difinicion de *manos muertas:* con argumentos que están al alcance de todos y sin necesidad de mortificar las veneradas cenizas de los santos padres, prueban que aquellas no tienen propiedad en lo que llaman sus bienes, y que estos son incompatibles por la naturaleza misma de las cosas con las instituciones monásticas. Los frailes y monjas (dicen) subsisten solo para mortificarse, y su destino es profesar todas las abnegaciones que se conforman con él: su ocupacion es la penitencia y privaciones. Las riquezas están destinadas para satisfacer las necesidades inagotables del hombre que no ha renunciado á la civilizacion; ¿cómo, pues, podrán ser las riquezas un atributo esencial de la vida monástica, si conforme sus estatutos no deben gozarlas?.... Insertaremos íntegro este precioso artículo.

San luis.—*Yunque.*—Los discursos de apertura que inserta este periódico, nos dan idea de que la del congreso del estado pareceria mas bien una de aquellas *sesiones reales* que celebraban los reyes de Francia: el estilo del Sr. Romero parece al de un monarca que habla á sus vasallos: *estoy porque se levante esa perjudicial prohibicion de la constitucion de San Luis,* (la de reelegir) *en lo que toca á los diputados, y no lo estoy en lo del ejecutivo.... ¿por qué el no poder reelegirlos?.... La constitucion del estado mas bien parece un reglamento.... la federacion es mi divisa, ella os recomiendo &c.....* A estas frases pomposas y que respiran dominacion, contestó el presidente con desmedidos elogios al que las vertia, ofreciendo que *haria el congreso lo posible en la esfera de sus facultades.* Los editores sin embargo llaman *heróico* y *sublime* aquel discurso: prodigan los mas estraordinarios elogios á su autor y con él creen contestado cuanto han dicho los periódicos contra las *sublimes* distinciones otorgadas al Sr. Romero.

Durango.—*Gaceta.*—El gobierno ha mandado formar un censo de todos los individuos del estado desde la edad de 18 años arriba, para el arreglo del servicio militar y esaccion de la contribucion de los esentos; que se ha regulado á tres reales mensales.—La comision de escuelas primarias ha dado un muy lisongero informe de las de ambos secsos que ecsisten en la capital, y que presentan grandes adelantos.

Tampico.—*Gaceta.*—Este apreciable periódico inserta porcion de decretos espedidos por la legislatura de Tamaulipas, de que apenas podemos dar idea por su variedad y estension: se han mandado formar nuevas poblaciones y ha arreglándose la contribucion directa: los agricultores, dueños de mulas ó carros de trasporte y artesanos, pagan el medio por ciento: los comerciantes y mineros, el uno; todos sobre el capital de cien pesos arriba: los sirvientes á sueldo de particulares, los curas y vicarios, y los empleados del estado pagan el medió por ciento: los legatarios y herederos transversales, ecepto los hermanos, el cinco: los propietarios de casas alquiladas, el diez: los súbditos del estado y estrangeros radicados, el tres de consumo; los de otros estados el seis: los fabricantes é introductores de aguardiente de caña y mescal, el doce: la alcabala de venta de fincas urbanas es del cinco: son rentas del estado los valdíos, papel sellado, tabaco, naipes, bienes intestados y los otros ramos que como tales se reconocieron durante el gobierno español: he aqui una idea de esta ley que contiene 22 largos artículos. El mismo congreso ha espedido otra autorizando al actual congreso general para reformar la constitucion, sin mas tacsativa que la de conservar la forma actual de gobierno, la soberania de los estados, respetar los derechos del pueblo y dar la estension posible á la accion individual. Sentimos que la estrechéz de un estracto, y la falta en los correos que apenas dejan llegar un paquete de la Gaceta cada mes, no nos permitan dar una circunstanciada razon de cuanto comprende aquel periódico, y de los adelantos gigantes de Tamaulipas. Tamaulipas que por su poca estension ha sido colocado en un rango inferior á otros estados, por su administracion actual escede en mucho á otros que disputan la primera categoria, y que no pueden en la realidad sostener el paralelo con Tamaulipas, á pesar de sus grandes elementos; elementos que si bien ecsisten parecen el caos; *ruda indigestaque molex.*

Una comision ha presentado al honorable congreso de Jalisco los siguientes proyectos: 1° Se hará iniciativa al congreso general para la derogacion del artículo 171 de la constitucion, invitando al efecto á las demas legislaturas para que secunden. 2° Se establecerá una junta directiva de rentas eclesiásticas, presidida por el vicario capitular, de cuatro vocales que nombre el gobierno, debiendo ser por lo menos eclesiástico uno; siendo la primaria atribucion de esta junta la direccion, recaudacion é inversion de todas las rentas eclesiásticas, sea cual fuere su denominacion, conforme á los presupuestos de gastos eclesiásticos anuales que formará y aprobará el gobierno: siguen otras medidas administrativas. 3ª Quedan abolidas las obenciones parroquiales y derogados todos los aranceles: la contribucion de diezmos y primicias es voluntaria; destinándose para la conservacion del culto y sustento de sus ministros. 4ª El pastor eclesiástico disfrutará 3.000 pesos anuales y 1.200 cada uno de los que formen su consejo: los canónigos actuales se llamarán capellanes del estado y gozarán 1.200 pesos anuales. 5ª Se formará un censo del clero, y no podrán servirse los empleos, sino por jaliscienses ó vecinos. 6ª Es voluntario el cumplimiento de votos monásticos: los que se esclaustren tienen derecho á una pension.

Segun las cartas que hemos recibido ayer de Toluca, allí se sabia el 12 del actual que las fuerzas de D. Nicolás Bravo estaban repartidas en Tetecala, San Gabriel y Miacatlan, por consiguiente cerca de dicha ciudad. El Sr. gobernador ha tomado las mas acertadas providencias para precaverse de una sorpresa, y todo aquel patriótico vecindario descansa en la actividad del Sr. Aburto.

Por la fragata de S. M. B. Samarang que llegó á San Blas en fines del mes prócsimo pasado, se han vuelto á recibir ayer cartas de Lima que alcanzan al 20 del pasado octubre. Parece segun ellas, que la convencion que ha de hacer las reformas de la constitucion peruana y la declaracion de presidente de la república, quedaba instalada y debia proceder luego á sus trabajos. Pero se temia que el actual presidente se resistiese á entregar el mando, pues se hallaba en Farma haciendo un acopio considerable de armas y municiones, sin que se supiese con que objeto. Dos meses le faltaban para concluir su periodo constitucional, y el prócsimo buque que llegue de las costas del Perú á nuestra república, nos traerá probablemente el resultado definitivo de las maniobras secretas del espresado Sr. presidente.

Tambien hemos tenido noticia de una negociacion que parece se ha iniciado por el gabinete español con la república de Chile, de lo que hablaremos despues.

AVISOS.

COSMORAMA.

DESPUES de haber cumplido para con las respetables autoridades de la capital, las formalidades ecsigidas por la ley, el Sr. Subis tiene el honor de presentar á este ilustrado público, una coleccion muy considerable de retratos, que serán distribuidos en un *cosmorama*, palabra derivada del griego y significa *vista del mundo*, representando las ciudades, y monumentos mas esquisitos de la tierra.

El gabinete está espuesto en la calle 1ª de los Plateros núm. 15; estará abierto desde las seis de la tarde hasta las 10 de la noche y visible todos los dias, el precio está fijado á 2 reales.

Las personas que tuvieren á bien honrarle con su presencia, encontrarán buena sociedad y gabinetes muy decentes y bien alumbrados.

Biblioteca del papa en Roma.—Vista del Vaticano en Roma.—Catedral de San Pablo en Roma.—Capitólio romano.—Las ruinas del templo del Sol.—La torre de Pisa en Italia.—Inauguracion de los reyes de Francia.—La ciudad de Marsella en Francia.—La fuente de Frevi en Roma. 6

Impreso por Ignacio Cumplido.

Digitized by Google

EL FENIX DE LA LIBERTAD.

TOM. IV. MEXICO, Miercoles 15 de Enero de 1834. NUM. 15.

INTERIOR.

CONGRESO DE LA UNION.

CAMARA DE SENADORES.

Sesion del dia 30 *de diciembre de* 833.

Comenzó por secreta, y abierta la pública se aprobó la acta del dia anterior.

Se procedió á la eleccion de presidente y vice-presidente de la cámara, y resultó electo para lo primero el Sr. Espinosa de los Monteros por 41 votos contra 2, que sacó el Sr. Zurita; y para lo segundo, el Sr. Escandon.

Se dió cuenta con un oficio de la secretaría de relaciones, acompañando ejemplares del decreto sobre colonizacion de los territorios de la federacion, en que tenga el gobierno facultad de hacerlo.—Se mandaron repartir.

Se leyó y fué aprobado un dictámen de la gran comision, que consulta para la especial de supresion de las plazas vacantes de secretaría, á los Sres. Cuervo, Zerecero y Zurita.

Se puso á discusion en lo general el dictámen de la primera comision de hacienda, sobre dispensar al señor tesorero D. Simon Andonaegui del requisito de las firmas que faltan á la cuenta de la oficina de su cargo del sesto año económico.

Declarado suficientemente discutido, no hubo lugar á votar: y consultado á la cámara si volvería á la comision resolvió por la negativa, quedando en consecuencia desechada.

El Sr. vice-presidente manifestó que la cámara tenia acordado dar preferencia á la discusion del dictámen de las comisiones de guerra sobre arreglo del ejército, y que el secretario del ramo se hallaba á la puerta con este objeto; pero que el señor ministro de hacienda la habia pedido para el asunto que tenia iniciado sobre recursos al erario federal para cubrir sus atenciones.

Suscitada una ligera discusion, se tuvo este asunto por de primira lectura, y se continuó la del arreglo de los cuerpos del ejército.

Se levantó la sesion. No asistieron los Sres. Bazo, Horta, LaMadrid y Martinez Páscua, por enfermedad: los Sres. Duque, Escudero, Garcia (D. C.), Garcia Sosa, Gasca, Huerta, Juvera, Lopez, Llergo, Lozano, Martinez (D. I.), Quintana Roo, y Rodriguez Puebla, por tener licencia; y sin ella, los Sres. Anaya, (D. P.) Anaya (D. J. M.) Castelazo, Diaz (D. A.) Maldonado y Perez.

Es cópia.—*Lozano.*

GOBIERNO ECLESIASTICO DE PUEBLA.

Esposicion del obispo de la Puebla al Escmo. Sr. gobernador de Veracruz sobre ocupacion de bienes de monacales.

Escmo. Sr.—Con oficio de V. E. de 14 del corriente llegó á mis manos el decreto 56 de esa H. legislatura, que aplica al estado los bienes de comunidades religiosas, exceptuando las del órden de San Francisco; encarga al gobierno civil la distribucion de paramentos y vasos sagrados entre iglesias pobres; traslada las obras pias de conventos estinguidos á las respectivas parroquias al arbitrio del gefe del canton, y sin otra intervencion que la del cura á quien toca; impone sobre las rentas del estado con mayor arbitrariedad los capitales de dichas obras pías que estaban bien colocados en fincas rústicas ó urbanas: y habilita á los religiosos para obtener beneficios simples ó curatos, lo que envuelve una dispensa papal de su voto de pobreza.

No cedo á nadie del mundo en respeto y veneracion á las autoridades civiles, cuando las veo caminar por el círculo de su órbita; pero cuando no es así, las considero como á astros malignos que saliendo por una tangente en vez de alumbrar y vivificar al mundo, lo convierten en cenizas.

En el mencionado decreto se ataca directamente la propiedad, ocupando bienes agenos: se derogan con un golpe de pluma establecimientos canónicos de la mayor importancia, y la soberanía temporal decreta sobre materias enteramente propias y esclusivas de la iglesia que tambien es legisladora, independiente y soberana: se despoja al obispo diocesano de la sagrada atribucion que le dá el concilio de Trento en órden á la aplicacion de obras pias é imposicion de capitales piadosos, atribucion que no se atrevió á negarle ni aun el gobierno español con todo su despotismo cuando ocupó las temporalidades de los jesuitas, sin embargo de que estos se estinguieron por una bula del papa; y para no dejar en este asunto ninguna sombra de duda, el congreso veracruzano habilita á los religiosos para obtener beneficios, cuando ni yo mismo, ni el concilio provincial lo pudiéramos hacer lícita ó válidamente sin espresa resolucion del soberano pontífice.

Son tantos, Sr. Escmo., los errores teológicos y mostruosas inconsecuencias del decreto á que me contraigo, que de él puedo asegurar lo que dijo el sabio Pio VI en su breve de 10 de marzo de 1791, de otro muy semejante é idéntico en esta parte dictado por la asamblea de Francia. "Desde el principio hasta el fin necesita de cautela y merece reprension: todos sus sentidos se hallan tan conexos y unísonos, que apenas se verá una parte libre de sospecha de error".. .. *principio usque ad illius exitum nihil feré su se est, quod non sit cavendum ac reprehendendum; omnesque ejus sensus inter se adeó nexi consensientesque sunt, ut vix ulla pars sit aberroris suspicione libera.*

Sería yo un obispo de palo, ó un pastor mercenario é indigno, si por humanos respetos ó por temores terrenos, dejara de decir la verdad sobre negocio tan grave en obsequio de la justicia, de la razon y de la santidad de mi ministerio.

Hágolo así, á fin de que V. E. volviendo sobre sus pasos, y acordándose que es cristiano é hijo de la iglesia católica, procure la revocacion de una ley tan descaminada; pero si no se lograre, faltando, como me falta, la fuerza esterior y fisica, me limitaré á declarar, como declaro desde ahora á los pueblos de mi diócesis, que el decreto de que tratamos es contrario directamente á la constitucion mexicana, al sistema de gobierno que en la actualidad nos rige, á los principios mas bien asentados del culto que profesamos, á los cánones mas venerables de nuestra madre la iglesia, y á todas las leyes conocidas, vigentes, y casi inalterables asi humanas como divinas. Pero á tan firme protesta que me arranca la obligacion del oficio pastoral, añado sinceramente la de mi afectuosa consideracion y distinguido aprecio á la persona de V. E., cuya vida guarde el Señor muchos años.

Puebla diciembre 20 de 1833.—*Francisco Pablo*, obispo de la Puebla.—Escmo. Sr. gobernador del estado de Veracruz.

MISCELANEA.

Sobre una compañia pescadora en la Costa Chica.

Entre los proyectos de magnitud y de crecidas utilidades que se presentan en

Digitized by Google

el dia á la especulacion de los mexicanos, juzgo por uno de ellos la formacion de una compañia, para emprender las pescas y buceos entre los cantones de Jamiltepec y Ometepec. Las razones que me asisten para esta creencia, son las siguientes: en el citado sitio llamado comunmente la costa de Jicayán es donde hay mas poblacion en diez leguas, que en el resto de las costas en cuarenta; la gente en línea de costeños es la mas trabajadora, por consiguiente la mas dócil: en dicho punto desembocan dos rios caudalosos que son, Santa Catalina y Rio-Verde, tiene ademas otros siete rios pequeños y que algunos forman lagunas considerables y se cria mucho pescado; su distancia de la capital de México no es de cien leguas: si se abre un camino de herradura por medio de la Misteca que venga por Tehuistla á Guecotlán el Grande, que dista siete leguas de Puebla ácia dicho rumbo, y este camino aunque poco usado lo hay, no presenta obstáculos de consideracion para hacerle tan transitable como cualesquiera otro que no sea carretero hasta la ciudad de Puebla: se puede decir que el centro de la costa del Sur, es desde la Palizada á Puerto Angel, que es el sitio de que se trata; ademas es la costa donde se conocen mas prócsimos á la tierra los ballenatos de estraordinaria magnitud, y otra porcion de cetaceos de que se puede sacar saines y espermas vastas, lo mismo que los careys y otra innumerable porcion de pescados y mariscos muy saludables y sabrosos: abrir el citado camino de herradura, seria impulsar á una gran porcion de pueblos de la Misteca, que abundan en riquezas y les falta el consumo inmediato, porque dichos frutos no aguantan la carestia de los fletes á las capitales ó mercados grandes.

Las bases sobre que deberia formarse esta compañia, serian para abrazar los objetos siguientes: primero, inclinar á una porcion de gente costeña á sacar su subsistencia cómodamente de la mar, dando consumo en lo interior á los pescados y mariscos saludables de la costa: ir formando establecimientos de pescadores donde mejor convinieran y lo mas inmediato posible á la mar: valorizar la pesca del carey, los buceos, los saines, espermas, escabeches y todo pescado ya fuera salado ó *tlatemado* por medio del consumo interior. Es consecuencia forzosa que esta compañia, puesto en apoyo lo dicho antes, deberia emprender la pesca del ballenato con gente del pais, y hacer por tierra la conduccion de sus frutos á las costas del Norte; siendo de advertir, que estos animales tienen por fruto ademas de las barbas y espermas, cierta porcion de manteca para dar lustre á los tejidos que vale á peso de oro, con cuya riqueza forman uno de los principales ramos en otras naciones, que para venir á pescarlos tienen que remontar el Cabo de Hornos, tardan en venida y vuelta mas de veinte meses, cuesta la habilitacion de un barco ballenero mas de veinte mil libras esterlinas: sobre estas consideraciones, y las de evitar el contrabando que suelen hacer estos barcos, deberán fundarse las razones convincentes, preguntando á los mexicanos, ¿qué razon hay para que abandonen el gran tesoro de sus costas del Sur, y se empeñen solo en buscarlo en las entrañas de la tierra, cuyos duros é insalubres trabajos disminuyen tanto el progreso de la poblacion?

Las ventajas que deben esperarse manejados los fondos de esta compañia con actividad, pureza é inteligencia, son la introduccion de las espermas, saines y mantecas de lustre en nuestro mercado regional, lo mismo que la ballena para embutidos y trastes de uso: impulsar las estopas y torcidos de cáñamos que ya principian en el estado de Puebla: hacer consumidoras y opulentas porcion de familias que hoy yacen en las costas en la mayor miseria: dar á conocer la riqueza de nuestras maderas y resinas que abundan en nuestras costas: civilizar y hacer industriosas porcion de familias mistecas inmediatas al camino de que se ha hablado: formar el pié del comercio de cabotage desde las Californias al Istmo y Tehuantepec, al mismo tiempo que ausiliar el comercio de alta mar para la China y demas puntos del Asia, único comercio que será siempre el mas productivo para el Anáhuac: tambien se formará un plantél de marineros para la marina de guerra nacional: se quitará un motivo de guerras interiores, pues la holgazaneria de dichas gentes las tiene prontas á cualesquier movimiento, porque les han faltado las utilidades de los algodones, granas y añiles con que antes vivian: los buceos de la perla son de mucha consideracion. Los saines en lo interior impulsarán los curtidos, abaratarán el alumbrado, y el pescado surtirá uno de los platos mas gustosos en las mesas mexicanas.

[*Registro trimestre.*]

ROMA.

SAN PEDRO Y EL VATICANO.

La iglesia de San Pedro de Roma es sin contradiccion la mayor y mas hermosa que hay en el mundo, y en donde los mayores artistas de todos géneros han ostentado sus mayores talentos. Está situada mas allá del Tiber, al pié del monte Vaticano, ácia el parage en donde estaban los jardines de Neron. Se puso la primera piedra el 18 de abril de 1506, bajo el pontificado de Julio II, quien prefirió para su construccion los diseños de Bramanto. Despues de la muerte de este célebre arquitecto, los que le sucedieron en la direccion de la obra, hicieron algunas mutaciones á sus planes. A Miguel Angel estaba reservada la gloria de dar un plan que no debia variarse nunca, ó á lo menos que no habia de tener variaciones de consideracion. El Bernino le añadió el peristilo, y Viñola las pequeñas cúpulas de acompañamiento.

La cúpula principal es la mas vasta que ecsiste, lo interior está revestido de un rico mosaico, y la bóveda de la iglesia es de estucos dorados. El pavimento es de mármol. Esta primera basilica del mundo cristiano, se anuncia por la sobervia série de columnas del caballero Bernino, en medio de la cual se ve un magnífico obelisco egipcio de granito oriental de 74 piés de un solo pedazo, y que con el pedestal y la cruz tiene de altura 124 piés. A la iglesia precede un hermoso vestíbulo de 219 piés de largo de fábrica, y terminados á sus estremos por las dos estátuas ecuestres de Carlo-Magno y de Constantino, de mármol, siendo esta última del caballero Bernino. Tiene 575 piés de largo de fábrica, 428 de ancho en el crucero, y 142 piés de altura debajo de la bóveda. El baldaqui, debajo del altar mayor, es la obra mejor de bronce que se conoce. Se compone de cuatro columnas grandes torsas de órden compuesto, que están sobre cuatro pedestales de mármol, y hermosamente acanaladas hasta la tercera parte de su altura; su coronacion es muy feliz, su elevacion es de 122 piés. El altar mayor está reservado al papa cuando celebra de pontifical, y entonces se adorna con candeleros de oro. La cúpula tiene 340 piés de altura sin bóveda, y su elevacion total es de 480 piés. A estremos de la abuda está la cátedra de San Pedro, encerrada en otra de bronce dorado, sostenida por cuatro doctores, dos de la iglesia latina, San Ambrosio y San Agustin, y dos de la iglesia griega, que son San Atanacio y San Juan Crisóstomo, que tienen 10 piés de proporcion. Este monumento es del caballero Bernino: á los dos lados están dos soberbios mausoleos, uno de Paulo III y el otro de Urbano VIII. En este nadie se cansa de admirar las hermosas figuras de Bernino llenas de gracia y de verdad, cuyas carnes causan ilusion. Al mismo artista se debe el hermoso mausoleo de Alejandro VIII, que se hace admirar de pronto por la idea ingeniosa y política de su composicion. La iglesia de San Pedro no es por ningun modo la primera de la cristiandad, pues el capítulo de San Juan de Letran tiene la preeminencia conforme á una bula del 21 de diciembre de 1569. Sin embargo, San Pedro es la iglesia mas célebre, y la que tiene mas privilegios y prerogativas, al mismo tiempo que es la mas suntuosa.

El Vaticano, que está pegado á la iglesia de San Pedro, es el palacio pontifical, aunque los papas habitan con mas frecuencia, principalmente en el estio, el de Monte-caballo. El palacio del Vaticano no tiene menos de 180 toesas de largo y 120 de ancho; pero importa poco por su arquitectura. Fuera de esto, las pinturas de Rafael, las estátuas antiguas que se admiran, el museo y la famosa biblioteca que contiene, le hacen uno de los objetos mas dignos de la curiosidad del viagero. Alli es donde se ve la capilla Sixtina, en donde Miguel Angel pintó el juicio final, que se mira universalmedte como su obra principal. Alli es donde en el patio de Bervedere se ve á Apolo, Antinoo, Laoconte, y cerca de alli el Torvo, que se mira como la Venus de Medicis por las estátuas mas perfectas que han salido del cincel griego. Entre las pinturas de Rafael, ó de su composicion, se distingue al Padre Eterno que separa el caos, la batalla de Constantino, la misa ó milagro de Orvie-

Digitized by Google

to, la prision de San Pedro y la escuela de Atenas.

PATOLOGIA.

Voracidad estraordinaria observada en un hombre.—*Observaciones nuevas.*—M. Percy.—Año X.—El individuo objeto de esta observacion salió muy jóven de la casa paterna y llegó á Paris en 1788, donde se unió á una compañia de farsantes; su destino en los espectáculos era comer por el espacio de algunos minutos, canastas enteras de manzanas y otros frutos, cuando alguno queria pagarlas; y cuando no encontraba incautos generosos, comia piedra, tapones de corcho, y todo cuanto se le presentaba: mas de una vez se vió obligado á buscar alivio de sus cólicos en el hospital del Hotel-Dieu, en donde servia Dusault. Este célebre cirujano queriendo disgustarlo de su peligroso ejercicio, le anunció que no podria salvarlo sin abrirle el vientre. Tarare (este es el nombre del individuo) se escapó, malo como estaba fué á beber aceite tibio, y olvidando sus dolores volvió á sus antiguas tareas. En 1789 tenia 17 años de edad y no pesaba mas que 100 libras, estando ya en estado de comerse un cuarto de buey del mismo peso, en el término de 24 horas. Al principio de la guerra entró en un batallón, pero reducido muy pronto á una hambre estrema, cayó enfermo y vino al hospital de Soultz, donde M. Courville, gefe de servicio, lo reconoció y lo detuvo por curiosidad. Le daba una racion cuádrupla; pero cuando podia introducirse en la botica ó en el cuarto de los aparatos, se comia las cataplasmas, y todo cuanto le venia á las manos. Lo sorprendieron un dia con un gato en las manos, que lo tenia de las patas y el pescuezo, desgarrándole el vientre con los dientes, y chupandole la sangre, de manera que en muy poco tiempo no dejó de él mas que el esqueleto, y media hora despues arrojó el pelo á la manera de los animales y pájaros carnívoros. Se lo ha visto engullir en algunos instantes la comida preparada para 15 obreros alemanes, que constaba de cuatro tasones de leche cuajada y dos enormes platos de aquellas masas de pasta que hacen en el pais, cocidas con agua sal y manteca. Despues de esta comida casi increible, su vientre habitualmente flojo y arrugado se puso como un globo, y Tarare se durmió hasta el dia siguiente. Lo echaron del hospital al año segundo, y no se supo de él hasta el año sesto que M. Percy lo descubrió en el hospicio de Varsalles, en donde habia entrado dos meses antes, en un estado estremo de flacura. Aseguraba tener en el vientre un tenedor de plata que hacia dos años que se habia tragado, y no lo habia podido echar. Murió despues de dos meses, destruido de una diarrea purulenta é infecta, su cuerpo se corrompió algunas horas despues de su muerte. Sin embargo M. Tessier lo abrió, y encontró los intestinos pútridos, bañados de pus, confundidos unos con otros, y sin señales ningunas de un cuerpo estraño; el hígado estaba escesivamente grande, sin consistencia y en un estado de putrilago; la vesícula muy voluminosa; el estómago flojo y sembrado de manchas ulceradas, cubria casi toda la estension del vientre bajo. La fetidéz del cadáver impidió que se hicieran mas investigaciones. Tarare tenia cerca de 20 años cuando murió. Su cuerpo era delgado, su talla mediocre, su mirar tímido, sus cabellos escasos, güeros y muy finos. Sus megillas descoloridas y arrugadas eran unas verdaderas bolsas, en cuya cavidad metia hasta doce huevos ó mansanas pequeñas, su boca muy rasgada, casi no tenia labios, no le faltaba ningun diente, y los tenia todos bien colocados en el estado ordinario. Sudaba sin cesar, y el vapor que salia de su cuerpo, sensible á la vista, lo era mucho mas al olfato. En cierto tiempo apenas se podia uno aprocsimar á la distancia de veinte pasos. Cuando no habia comido su porcion necesaria, el vientre daba vuelta á todo su cuerpo. Una vez repleto, se aumentaba la atmosfera de vapor que lo rodeaba habitualmente, las megillas y los ojos se le ponian de un rojo rutilante, estaba soñoliento, parecia embrutecido, y se iba á digerir á un rincon retirado.—Sociedad philomath. Año X, p. 119.

[*Traducido para el Fenix.*]

EL AMOR INMORTAL.

En tus hermosos ojos temblar pudo
el dios de los amores
aquel harpon tan dulce como agudo,
que para herirme coronó de flores.

De ese cabello de oro, que enagena
mi pecho enamorado,
pudo tejer la plácida cadena,
que á tus plantas me tiene aprisionado.

O en los lirios del seno, ó en la rosa
del cándido semblante
pudo labrar la cárcel deliciosa,
que preparaba á tu feliz amante

La juventud, la gracia alhagadora,
el talle torneado,
esa risa mas dulce que la aurora,
cuando ilumina el soñoliento pradro:

Tu hechicera mirada, tu festivo
candor, tu hablar suave
el corazon mas fiero y mas esquivo
domar pudieran; y el amor lo sabe.

Mas no con rayo, que mudables vientos
apaguen, quiso herirme,
ni en caducos y fragiles cimientos
labrar una pasion constante y firme.

Yo ví en tí el puro asilo dó se anida
la cándida inocencia,
y al blando sentimiento la fé unida
y en verde juventud dócil prudencia.

Yo ví cuan compasiva é indulgente
con apacible agrado
tu hermosa mano alivia al indigente,
tu dulce hablar consuela al desgraciado.

Yo lo ví y te adoré, y en llama eterna
el pecho me encendiste:
que la santa virtud, la piedad tierna
del crudo tiempo al uracacan resiste.

Deshójase la flor de la hermosura,
se agostan los placeres:
y allá en la margen de la tumba oscura,
deleite encantador, ni aun sombra eres.

En tí, mi dulce bien, cuando tu aurora
florece placentera,
amo el carmin que no se descolora,
amo la luz que siempre reververa.

¡Ay! este amor de mi felice vida
será el postrer aliento:
y su llama inmortal correspondida
arderá mas allá de aquel momento.

[*Lista.*]

VIAGES DEL CAPITAN GULLIVER.

Suscricion.

Se trata de reimprimir esta preciosa obrita, hoy dia muy escasa, traducida del ingles al frances, y de este idioma al castellano, con las observaciones que sirven de clave para entender las alusiones interesantes que el autor se propuso. Este fué el Dr. Swft, bien conocido en Inglaterra y Francia por sus escritos en los ramos de política y bella literatura, habiéndose distinguido especialmente en la sátira por las sales de una culta jovialidad con que supo sazonarla. En la presente, bajo una série de ficciones á manera de sueños, cuya misma inverosimilitud influye mucho en sus gracias, censura con la crítica mas fina y juiciosa los manejos de un gabinete de gobierno emprendedor y astuto, la importancia aerea de sus ministros y otros mandarines, el orgullo nacional mas ó menos vano de todos los pueblos del globo, y en particular del de Inglaterra, la charlataneria fastidiosa de los viageros, la mentida veracidad de los historiadores, la pedanteria de los escritores de moda, y en general los vicios y preocupaciones de toda sociedad de hombres con los caprichos de sus individuos. En una palabra, dibuja el ridículo del hombre bajo todas sus vistas, presentándolo en cuadros muy variados del pincel mas delicado y del mas gracioso colorido. Estamos seguros que cuantos hayan gustado ya de esta produccion, no desmentirán esta idea como ecsagerada, y menos si han penetrado en el fondo con la *clave* de las *observaciones* indicadas. Lo mismo nos prometemos de los suscritores que nos honren, cuando lleguen á satisfacer su curiosidad, debiendo contar unos y otros con el voto del maestro del ridículo, Mr. Voltaire, que como se verá en el prólogo del traductor frances, escribiendo á un amigo en Francia desde Lóndres, *aseguró que no habia leido jamás una cosa tan divertida y aguda.*

La edicion se hará, si se reune el número competente de suscritores, en dos tomos de á 8° del mismo carácter de letra y papel de la misma calidad que el anuncio que corre por separado de este periódico y se ha fijado en los parages públicos. Saldrá los dias 1° y 15 de cada mes en cuadernos que formen medio tomo, comenzando desde 15 de febrero del presente año.

Se reciben suscriciones en la libreria de Recio, Portal de Mercaderes junto al número 7, y en el despacho de la imprenta de Galvan, en cuyos parages podrán dejar los señores que gusten suscribirse el nombre de la calle y número de la casa en que viven, para que allí se les lleven los cuadernos.

El precio de las suscriciones será el de cinco reales por cada cuaderno que se pagarán en el acto de la entrega, y concluida la obra se darán dos estampas (gratis) á cada suscritor para que coloquen una al principio de cada tomo.

Digitized by Google

EL FENIX.

MEXICO, Enero 15 de 1834.

NUEVAS-AMERICAS.

Hace tiempo que conocemos la necesidad que hay para que las nuevas repúblicas de la América antes españolas, sistemen una política puramente americana, que combinando de una manera ventajosa sus mútuas relaciones comerciales y políticas, las ponga á salvo de las arterias ó ataque de cualquiera nacion de Europa; pero mas nos confirma en esta opinion el contenido de la carta que ayer ofrecimos publicar y que á continuacion copiamos. Por ella verán nuestros lectores cuan errados están los señores editores del Indicador federal, cuando en su número 4 del tomo 2 ° asientan que nuestras relaciones con las repúblicas de Sur-América no han tenido *ni podrán tener* ningun resultado, porque *ni por tierra ni por mar estamos ni podremos estar en mucho tiempo en contacto con ellas.* La premura del tiempo no nos permite ahora ocuparnos de refutar esos errores; pero tan pronto como nuestras ocupaciones nos lo permitan trataremos el asunto de relaciones con las repúblicas hermanas, con la debida detencion.—La carta es la siguiente.

„Sr. D. J. N. A.—Lima, octubre 20 de 1833.—Mi estimado amigo: Hace algunos dias que hemos sabido aqui por un conducto seguro, que el gabinete de Madrid ha iniciado cierta negociacion con los gobiernos de Chile y el Perú, y parece indudable que en Santiago hay comunicaciones muy activas con dicha corte. El plan, segun estoy informado, se reduce por ahora, á reconocer la independencia de estas dos repúblicas y las demas de la América Meridional, reservándose la España *únicamente* á México y Goatemala. Aqui nos hemos reido grandemente de semejante ocurrencia, por lo que toca al derecho de propiedad que parece quiere conservar sobre México la caduca España; pero al mismo tiempo no podemos menos de lamentar la falta de uniformidad que se nota en la política de las nuevas repúblicas de America, pues la nulidad á que se han reducido algunas de ellas, hará tal vez que concedan á los españoles favores y preeminencias que necesariamente deben redundar en perjuicio de las demas; y si México que está llamada á presidir los destinos de la América antes española, no dá direccion á su política y presta su poderosa influencia á los demas gobiernitos de Sur-América, algun dia le pesará á ella misma, pues con la ruina de aquellos vendrá la suya tambien.

„Aquí se preparaban á sostener una guerra contra Chile, incitada á consecuencia de los fuertes derechos que se impusieron á las harinas de dicha república; pero afortunadamente la presencia del Sr. Cañedo en Santiago, ha evitado ese escándalo, pues habiendo ofrecido su mediacion en nombre de la república de México, parece que ambos gobiernos del Perú y de Chile la aceptaron, y se hallan dispuestos á terminar sus desavenencias por medio de un tratado de comercio."

„El Sr. Cañedo fué recibido solemnemente en Santiago, en su calidad de enviado estraordinario y ministro plenipotenciario de los Estados-Unidos Mexicanos, el 2 del corriente."

„Aquí sigue la desconfianza con respecto al presidente de la república, pues se cree que se resistirá á entregar el mando, en vista del considerable número de armas y municiones que está acopiando en Tarma, capital de la provincia de Sanja. Ya veremos como termina el drama, que en mi concepto, no puede menos de sepresentarse, y en el prócsimo buque que salga para los puertos de esa república comunicará á vd. lo que resultare, su afectísimo amigo y seguro servidor Q. B. S. M.—*F. P. P.*"

Sabemos que dudando el gobierno si está en sus facultades espulsar de la república á quien bien le pareciere, en una de las cámaras ya se declaró que está vigente la ley de ostracismo en esta parte. En esto vemos facultades estraordinarias por tiempo indefinido; lo que prueba un ahinco de aumentar el poder del ejecutivo ó *la necesidad de tal procedimiento.* No creemos lo primero, pues el actual congreso de la Union sabrá conservar su dignidad, y no envilecerse como el que fué ciego instrumento del gabinete del Minotauro: por consiguiente, nos fijamos en el segundo estremo: deseamos que haya el mejor acierto en la eleccion de las personas; y deseamos mas, que no sea preciso usar de las terribles facultades. Los estados deben estar muy alerta para no ser sorprendidos, y libertarse de los males que hoy esperimenta el Sur de México.

Es una desgracia que el Sr. Mejia no salga á encontrar al Sr. Bravo; pues derrotándolo á larga distancia de las posiciones en que está acostumbrado á hacer la guerra, y teniendo ocupadas éstas el benemérito Victoria, parece segura la conclusion de una lucha que alimenta quiméricas esperanzas. ¡Ojalá y que el Sr. vice-presidente volviese á enviar á la campaña al espresado general ahora que ya se ha restablecido, y que serian utilísimos sus servicios! Confiamos en el puro y entusiasta republicanismo del Sr. Farias.

La ley de curatos aun no se lleva á efecto con las autoridades que rehusan cumplirla. ¿Por qué pararse en medio de la carrera, despues de haberse declarado por el espíritu de reformas?

Las cámaras aun no tenen las horas de sesiones que prescribe su reglamento, lo que generalmente se califica por un efecto de pereza, y esto sin duda ha dado lugar á que se asegure en estos últimos dias, que se nogocia aprobacion de la proposicion siguiente. *Se faculta al gobierno para que arregle segun le parezca en la parte legislativa, los ramos de hacienda, guerra, relaciones y justicia.*

Se asegura tambien que cuando se haga la proposicion ha de ser declarada de obia resolucion y que ha de aprobarse sin discusion. Nos atrevemos á decir que hasta hoy es *una calumnia el aserto;* pero que é esta y otras han dado lugar las cámaras por no cumplir con su deber. Las honorables legislaturas de los estados deben ya tomar parte, en que los representantes de la nacion consagren al servicio de sus comitentes el tiempo que la ley les previene.

Por cartas venidas de Coahuila sabemos que los negocios de Tejas sigun malísimos, y que á inmensa distancia, hombres que no se ocupan de pequeñeses están trabajando activísimamente por tomarse aquel precioso territorio. El último mensage que el presidente Jackson envió á las cámaras de los Estados-Unidos del Norte, contiene hablando de la cuestion de límites, especies injuriosas á nosotros. Todos los dias encontramos nuevos motivos para insistir en que se organice un gabinete, que se sisteme una política previsora que se estienda mas allá de las paredes de palacio, y de las garitas de la ciudad federal.

La honorable legislatura de Puebla no votó ministro para la suprema corte de justicia en el dia prevenido, porque se le olvidó.

Hoy insertamos la insolente y descomedida contestacion que el Sr. Vazquez, actual obispo de la Puebla, dió á la honorable legislatura de Veracruz en virtud del decreto núm. 54 que espidió. Mañana publicaremos tambien el dictámen de una comision especial de la misma legislatura, y sobre ambos documentos haremos nuestras observaciones.

PERIÓDICOS DE LA CAPITAL.

[*Estracto.*]

TELEGRAFO.—*Dia* 14.—El gobierno en uso de la autorizacion que se le concedió para el arreglo de estudios, ha dispuesto que los ecsámenes de abogados se verifiquen por la junta de profesores del establecimiento presidido por su director ó vice.—En una junta de vecinos celebrada en Chihuahua por el gobernador interino para procurarse ausilios con que escarmentar á los bárbaros, se reunieron luego 26.500 pesos que urgentemente se necesitaban para abrir la campaña. Esto ha debídose á la confianza que inspira el Sr. Pareja encargado provisoriamente del gobierno, pues sus virtudes son demasiado conocidas y respetadas: no habria conseguídose otro tanto durante la anterior y detestable administracion de aquel infeliz estado.—El Sr. general Arago con fecha 11 y 12 del corriente, avisa que los facciosos andan errantes sin fijarse en lugar alguno y mantenidos del pillage: los generales Victoria, Alvarez, Arago y Gil Perez obran ya en combinacion con fuerzas respetables que harán desaparecer esos miserables restos de la traicion.—Las negociaciones iniciadas por el gabinete español con Chile y el Perú escluyen á México, y Goatemala del reconocimiento sobre las que dice tener derecho.

Impreso por Ignacio Cumplido.

Digitized by Google

EL FENIX DE LA LIBERTAD.

TOM. IV. MEXICO, Jueves 16 de Enero de 1834. NUM. 16.

INTERIOR.

Veracruz, enero 8 de 1834.

Escmo. Sr.—Con presencia de la nota de V. E. de 24 del corriente que transcribe la que dirigió el ilustrísimo señor obispo de la Puebla, contestando el recibo del decreto número 54 que por este gobierno le fué remitido, la comision á cuya consulta se pasó presentó un dictámen concebido en este órden.

COMISION ESPECIAL.

El cristianismo despues de la ley antigua se presenta en la tierra bajo el estandarte de la cruz. La caridad forma el principio de cuanto el divino Maestro propone para la salvacion de los mortales, y su doctrina es lo mismo para Italia que para Egipto, para Rusia que para México, para Roma que para Constantinopla. Su moral es para el universo: ella estirpa todos los vicios, comunica todas las virtudes, cultiva todos los talentos, y concurre tanto á la dicha de los hombres, que por lo mismo todo lo que puede perfeccionar nuestro ser lleva impreso un sello que ha santificado el Evangelio.

Esta es la ley santa del Crucificado. Por ella sus ministros conservan la facultad de enseñar cuanto Jesucristo mandó creer y hacer; pero sin apartarse de aquel espíritu de concordia y mansedumbre que atrae las almas á Dios. La venganza, la dominacion, la violencia, son atributos del príncipe de las tinieblas: la paz, la dulzura, la persuacion son los atributos de Dios. El gobierno de la iglesia, por tanto, no es un imperio tiránico; es una direccion paternal y caritativa, que como dice el apóstol San Pedro, *conduce el rebaño de Dios, no como dominando,* sino por medio de las luces de la fé y de la pureza del corazon.

La comision ha dudado muchas veces si esta es la doctrina que profesa el reverendo diocesano, despues de haber repasado muy detenida y profundamente la protesta que hace contra el decreto número 54. El Salvador del mundo enseñó la paciencia, la dulzura, la persuacion, la tolerancia: el diocesano vomita dureza, violencia, furor, venganza. Jesucristo respetó y mandó respetar las supremas potestades civiles, sin mezclarse en el dominio de las cosas temporales: el diocesano desconoce este precepto divino, y no solo prorrumpe de una manera amarga y amenazante contra la soberanía del estado, sino que le niega el poder que recibió de Dios y de la voluntad de sus comitentes.

El diocesano debe saber que la iglesia es un cuerpo moral que domina sobre los vicios y no sobre las personas, y que éstas, sea cual fuere su dignidad y gerarquia, están bajo el gobierno de la autoridad temporal. Jesucristo dijo á los apóstoles, segun San Lucas, *los reyes de las naciones las dominan, y no sucederá así con vosotros;* de donde se deduce que si el corazon de un ministro de paz está identificado con el fervor puro que nace del espíritu del Evangelio; si lo anima el deseo caritativo de volver la oveja descarriada por el camino de la vida, no por eso tiene la facultad de oponerse abiertamente á las leyes civiles; no por eso está en libertad de ajar y amenazar á las autoridades temporales. El diocesano hace uno y otro, como si el estado fuera un vasallo suyo, sin reflecsionar que con ambos atentados compromete su dignidad y falta á la santidad misma de su alto ministerio.

¿Quién le ha dado potestad para observar y condenar un decreto de la soberanía del estado? ¿Quién lo ha erigido juez del cuerpo legislativo, cuya gerarquia independiente y soberana desconoce otro poder superior? ¿Quién lo puede haber facultado para *declarar como declara que el decreto es contrario directamente á la constitucion mexicana y al sistema de gobierno que en la actualidad nos rige?* Este atrevimiento, junto con las notables palabras de limitarse á contrariar la ley por medio de una declaracion á los pueblos de su diócesis, ya que no puede hacerlo *con la fuerza esterior y física,* tocan en el estremo de ser un desacato digno del mas severo castigo. El gobierno, pues, debe procurar una satisfaccion pública y ejemplar, y hacer volver al diocesano al reducido círculo de su órbita.

En cuanto á los otros motivos porque el mismo diocesano reprueba la ley, juzga la comision que no prueba nada, y que se hallan por consiguiente fuera del caso que nos ocupa. El obispo dice que es contraria *á los principios mas bien asentados del culto que profesamos, á los cánones mas venerables de nuestra madre la iglesia, y á todas las leyes conocidas vigentes y casi inalterables, así humanas como divinas.* La comision quisiera preguntar cuales son esos *principios mas bien asentados del culto que profesamos.* ¿Serán por ventura pertenecientes al dogma que constituye nuestra creencia? Si así debemos entender la gratuita asercion del diocesano, lejos de oponerse la ley á tan respetables principios, los restablece á su primitivo ser, y les tributa el homenage de veneracion que les es debido. Jesucristo encargó á sus discípulos la pobreza, y predicó el alivio de las necesidades de los pobres. Luego no atentando la soberania del estado contra estas mácsimas venerables, sino por el contrario, acudiendo á llenarlas y establecerlas en todo su territorio, *los principios mas bien asentados del culto que profesamos* quedan inalterables conforme á la verdad revelada por el divino Salvador del mundo.

En la segunda asercion declara el obispo que la ley se opone *á los cánones mas venerables de nuestra madre la iglesia.* A la iglesia, es verdad, se concedió la luz de Dios; pero ella misma ordena en punto al caso presente, que los bienes eclesiásticos, despues de socorrer las necesidades de los ministros, se repartan entre los menesterosos, por ser todas las riquezas de la iglesia el patrimonio de los pobres. Esto es lo que ha hecho esactamente la soberania veracruzana: á los ministros les señala una decente cóngrua para su mantenimiento: á los pobres les dedica todas las riquezas sobrantes, por corresponderles de derecho canónico. Luego no contrariando el decreto los cánones universalmente recibidos en este respecto, sino que proveyendo lo mismo que la iglesia tiene tan repetidamente prevenido y encargado, *los cánones mas venerables de nuestra madre la iglesia* están acerca de este negocio en toda su fuerza y virtud.

Sobre contrariar la ley *todas las leyes conocidas vigentes y casi inalterables, así humanas como divinas,* hay mas que hablar. Todas las iglesas particulares se gobiernan en el principio por sus leyes y sus prácticas, y todas conservan su disciplina propia que saben sostienen con mas ó menos firmeza. Sus libertades no encierran por eso ninguna mácsima odiosa ni cismática: no son ellas privilegios ni esenciones, son unas antiguas y perpetuas prácticas, que han sancionado la costumbre y confirmado á veces la autoridad de diversos concilios. La iglesia francesa, por ejemplo, ha retenido el nombre de iglesia galicana, y sin dejar de permanecer en comunion con la iglesia de Roma, conservó y conserva su título, sus derechos y sus prácticas, ó de otro modo, sus mácsimas y libertades. Los mexicanos todavia no tenemos una disciplina propia: dominados por la nacion española, cuyos preceptos no podiamos de-

Digitized by Google

ar de obedecer, la iglesia mexicana estaba gobernada por las leyes y disciplina que reconocia la iglesia de la metrópoli. ¿Cuáles son, pues, *todas las leyes conocidas, vigentes y casi inalterables, asi humanas como divinas*, á que se opone el decreto número 54 segun espresa el diocesano?

La soberania de Veracruz no se ha entrometido en las materias del dogma claramente revelados por la Escritura, que se han enseñado unánime y constantemente en todos los siglos, y que se han créido y afirmado espresa y distintamente en todas las iglesias. Tampoco se ha mezclado en las definiciones de fé que se controvierten, que han ocasionado frecuentes y no interrumpidas disputas, y que no se han testificado y aclarado bien todavia. La potestad veracruzana, usando libremente de aquellas regalias que han disfrutado y disfrutan otras naciones, fiada en el ámplio ejercicio de la jurisdiccion temporal que le toca de derecho natural y divino, y afirmada en el principio ya incuestionable de ser peculiares á ella todos los negocios eclesiásticos que se rozan con lo civil, ha dictado una ley que destierra, es verdad, torpes abusos, pero que no se mezcla en las atribuciones del poder espiritual, por mas que se diga.

El gobierno de la iglesia es el gobierno de las conciencias, porque se funda en la felicidad perdurable que pertenece á un tiempo futuro. Las circunstancias, las costumbres, el fanatismo ó la confianza y benignidad de los soberanos, han depositado en algunas iglesias particulares muchas gracias, facultades y privilegios que son puramente temporales; pero no porque el estado eclesiástico haya recibido estos beneficios de la espontanea voluntad de los monarcas, ó porque los haya disfrutado mucho tiempo sin alteracion y en consecuencia de la tolerancia de las naciones, se deduce de aquí que tambien estas gracias corresponden al dominio espiritual. Lo que es verdaderamente temporal no puede nunca dejar de serlo; y si el tiempo ó la ignorancia han podido alterar ó desfigurar su propia jurisdiccion y significacion, la justicia, la razon y la equidad condenan hoy esos errores.

La doctrina de la iglesia española únicamente podria venir aquí en apoyo del diocesano. Ella recibió las decisiones del concilio de Florencia, y luego las del concilio de Trento, donde se declara definitivamente que el papa tiene una absoluta y soberana potestad sobre toda la iglesia. Ya debe suponerse que una resolucion semejante, envuelve un principio que puede ser disputable por la iglesia universal; pero que sin embargo, admite la iglesia española, y por ella se sujeta á la inmediata jurisdiccion del pontífice romano. El reverendo diocesano quiere aplicar esta doctrina á la república de México, y por eso habla de las *leyes conocidas, vigentes y casi inalterables* que en su juicio y conciencia repugnan la letra del decreto.

Al estampar el diocesano este motivo de su tenaz y ridícula oposicion, no consideró que en muchas iglesias particulares de la cristiandad se contradijeron tan violentas resoluciones. En la iglesia francesa no está recibida esta doctrina, y en la de España misma, aunque fué observada mucho tiempo sin oposicion, despues se desechó la bula *incœna domini*, por la cual eran escomulgados cuantos mantenian la jurisdiccion de las príncipes contra la de los eclesiásticos. En esa España cuyas leyes y prácticas eclesiásticas pretende hacer valer á su propósito el diocesano, la iglesia fué dilatados años una de las mas sobresalientes del catolicismo. Allí se reconocia el principado espiritual de San Pedro como de derecho divino; pero tambien se respetaba del propio modo á los obispos como succesores de los apóstoles. Los pastores de la iglesia cuidaban de su rebaño: los soberanos de la nacion gobernaban á sus súbditos y organizaban libremente el estado.

Las cortes españolas del año de 813, y posteriormente las del año de 1820, proclamaron y volvieron á la nacion muchos derechos temporales que tenia usurpados el gobierno eclesiástico. Entónces la potestad civil hizo conocer cuanta era su jurisdiccion. Véase, pues, la declaracion sobre la forma de suplir la confirmacion de los obispos por los papas cuando hay dificultad de recurrir á Roma: véase la manera en que se mandó hacer la division y ereccion de nuevos obispados: véase como fué ventilada la celebracion de un concilio nacional sin ecsigir la confirmacion del papa: véase como fué suprimido el tribunal de la inquisicion, como fué deportado el nuncio Graciano que se opuso á la supresion, como fueron sujetados á la jurisdicion civil todos los eclesiásticos en los delitos comunes, y como se decretó la ocupacion de los bienes y conventos de monacales. Estos monumentos venerables son recientes, y á juicio de la comision, mas fuertes y valederos que los citados en contra de la ley por el reverendo diocesano.

Bien comprende la comision que no son estas las leyes que obran en el sentido del reverendo obispo. La constitucion española fué sepultada, víctima del furor de la tirania, en un abismo adonde la ignorancia no tiene valor de penetrar. La forma representativa, lo mismo que las leyes protectoras de la libertad y propiedad del hombre, están reemplazadas por los caprichos y quereres de un monarca déspota, y por el aspirantismo y ambicion de una córte despreciable y corrompida. Estos son los estatutos á que se refiere quizá el diocesano; estatutos reconocidos, observados y defendidos por el clero español, cuya doctrina por una fatalidad lamentable constituyó en tiempos anteriores la de una parte respetable del clero mexicano.

¿Poro que resulta de aqui? Que las *leyes conocidas vigentes y casi inalterables* de que trata el reverendo obispo, no son leyes de la república. Por el artículo 3° de la constitucion federal, *la religion de la nacion mexicana es y será perpetuamente la católica apostólica romana. La nacion la proteje por leyes sábias y justas, y prohibe el ejercicio de cualquiera otra.* Esto no quiere decir precisamente que el pontífice romano sea legislador universal de la iglesia, que disponga ó tenga intervencion en el dominio de los estados, ni que los católicos de todo el mundo estén obedientes á su voluntad. No es presumible tampoco que de ahi nazca el principio de arrebatar á la soberanía temporal la facultad de velar sobre la administracion é intervencion de los bienes eclesiásticos, ni que los pastores de la iglesia se substraigan por eso de la obediencia y sumision que deben á la potestad civil. La parte 12 del artículo 50 de la misma constitucion, reserva al congreso *dar instrucciones para celebrar concordatos con la silla apostólica, aprobarlos para su ratificacion, y arreglar el ejercicio del patronato en toda la federacion.* El derecho de patronato ya está declarado y reconocido, y por el no es disputable, sin cometer un desacato, la soberana potestad que tiene el gobierno civil sobre todo lo eclesiástico que se roza con lo temporal. Para los que mandan no hay ya mas que tres medios de estabilidad: á saber, el de la verdad, el de la justicia, el de la bondad. Estas mácsimas lúminosas están proclamadas por el cristianismo en consonancia con la razon eterna: cualquiera que á ellas se oponga; cualquiera que procure sembrar falsas doctrinas, ni es hijo de la iglesia católica, ni debe librarse del anatema que fulmina contra él la sociedad.

Ahora se esperimentan mas que nunca en el estado los males que trae consigo la falta de un pastor propio. ¡Cuantos cargos no podrían hacersele por una declaracion tan atrevida y ofensiva como la que nos ocupa! ¡Cual no seria su responsabilidad al probarle que intentaba sobreponerse á la plenitud de potestad que los gefes de las naciones tienen sobre las cosas temporales! La comision por esto invoca desde ahora la ley que manda erigir un obispado, y pide que sea uno de los primeros negocios que se pongan á la deliberacion del honorable congreso en sus inmediatas sesiones. Entretanto, celosa la comision de las regalías, prerogativas y magestad de la soberanía del estado; persuadida de la injusta y tal vez maliciosa resistencia que opone el reverendo obispo á la ley número 54; satisfecha igualmente de que el pastor es un súbdito del estado, sujeto á sus leyes y obligado á respetarlas; y convencida últimamente de que el decreto referido es necesario llevarlo á efecto, no solo por ser una resolucion inalterable, sino por remover con su practica los progresos y la felicidad del territerio, viene en proponer á este honorable consejo, despues de la mas detenida reflecsion, el siguiente:

Artículo único. El gobierno hará cumplir el decreto número 54, haciendo contener la injusta oposicion del diocesano, ó dictando contra él las providencias á que haya lugar.

Sala de comisiones diciembre 28 de 1833.—*Esteves.*—*Royo.*

[*Mensagero Federal.*]

Digitized by Google

MISCELANEA.

ENTOMOLOGIA Y ECONOMIA.

Ahuautle.

El *ahuautle* es un comestible de que se hace mucho uso en México en determinadas épocas del año. En mi niñéz habia oido decir en esta capital que el *ahuautle* era el huevo de un mosco, y como en mi pais nativo no se conoce esta sustancia desde entonces la tomé entre ojos, porque esto de comer huevos de mosquitos de cuya familia solo conocia el sanguinario zancudo (*culex pipiens,*) naturalmente me repugnaba. Vencí ya de grande esta preocupacion; he comido el *ahuautle* muchas veces, y no me ha sabido mal, y ahora me ha ocurrido decir algo sobre ello, pues aunque en México son estas cosas muy conocidas y vulgares, no dejarán de venir bien para la curiosidad en paises estrangeros, y aun contribuir para que por allá se forme mejor idea de los antiguos habitantes de nuestro pais, que introdujeron este artículo en la cocina.

Estamos en que el *ahuautle* es el huevo de un insecto. ¿Pero qué animal es este? ¿Y á qué género ó familia debe reducirse? En llegando á este puto debemos recordar que en nuestras circunstancias (*) no puede haber cópia de recursos para entender en cosas de entomologia, que es la parte mas dificil de la clasificacion de los animales; sin embargo, tomando por guia la *Zoologie analitique del Sr. Dumeril*, haré todo lo posible por colocar el insecto del *ahuautle* en el lugar que le corresponde en la escala de los animales. No sé si acertaré, pero la marcha que voy á seguir es la mas adecuada y conducente para llegar á obtener buenos resultados.

En efecto, el insecto que produce el *ahuautle*, pertenece á la gran seccion de *coleopteros nadadores*, no cabe en esto duda. Pero todos estos animales están reducidos en la referida *Zoologie analitique*, primero á la familia de los *nectopodes* que comprende los *ditiscos*, las *hiphidras*, los *girinos* y los *haliples*, á ninguno de los cuales puede pertenecer nuestro insecto, por no tener cinco artículos en los tarsos, carácter esencial en la familia de los *nectopodes*. Tampoco puede reducirse al género *hidrophilo* de la familia de los *heloceres*, ya por no tener las antenas en clava ó *maza perfoliada*, y ya porque en esta familia se requiere igualmente la condicion de los cinco tarsos de que nuestro animal carece. Queda, pues, solo la familia de los *remitarsos* ó *hidrocoreas* que comprende cinco géneros. Ahora bien, para proceder con órden, y acabar de despejar la incógnita, será muy conducente describir aqui el insecto que suministra el *ahuautle*, al que seguiremos dando el mismo nombre, aunque en México solo se aplica al huevo.

El *ahuautle* es del tamaño de un grano de arroz, su figura mas que aovada linear, la cabeza gruesa inclinada de la vertical ácia el pecho, la frente algo hundida, los ojos muy grandes y prominentes compuestos de innumerables facetas, cuyo total contorno no es un círculo ó aovado, sino acercándose á la figura triangular, y aunque he ecsaminado muchos individuos vivos y muertos, no he podido distinguirles antenas de ninguna clase. Tiene este animal seis pies ó miembros para manejarse y trasladarse de un lugar á otro. Los dos anteriores son cortos y gruesos compuestos de dos tarsos, de los que el segundo termina, dilatándose en forma algo cóncava ó acucharada, y rodeado este órgano por una pestaña de cerditas. Los del medio son delgados, pero duplo y aun triplo mayores que los primeros, con tres tarsos, el primero muy largo proporcionalmente, el segundo la mitad mas corto, y el tercero menos todavia, terminando en una larga pinza. Los posteriores y últimos, se componen de tres divisiones reforzada la primera en su nacimiento, son tanto ó mas gruesos que el primer par, y poco menores que el segundo, y terminan en un verdadero remo algo corvo y ensanchado, pero acabando en punta, y se observa en el agua, que casi todo él está cubierto de mazos ó paquetes de pelos largos y sutiles. El corselete es pequeño, las *elitras ó* tapas de las álas cubren todo el abdomen, y las delicadas alitas son casi del mismo tamaño. La mayor parte de los *coleopteros* tienen arredondeado el contorno del abdomen, pero los anillos ó segmentos del *ahuautle* no son asi, sino que están comprimidos y terminan en una especie de margen, armado en el borde de una ú otra cerdita. La estremidad del abdomen es bifida tambien con algunas cerditas, y tiene el ano en el ángulo ó seno de la bifurcacion. Los ojos son mas ó menos castaños, una mancha negra en el corselete, las elitras finisimamente puntendas ó estriadas de negro, las álas de un blanco azulado ó como de ópalo, y fajas con algunas manchas negruscas en el abdomen. Por lo demas los pies, cabeza y resto, todo es mas ó menos blanco, y el animal muerto parece envainado en un estuche de vidrio.

Hecha esta descripcion despues de haber observado muchos individuos vivos y no vivos, vamos á cotejarla con los caractéres de los cinco géneros que comprende la única familia á que puede reducirse el *ahuautle*, que es como hemos dicho de la de los *remitarsos ó hidrocoreas*. Esta comprende cinco géneros que son, el *ranatra* (de *Fabricio,*) que tiene el cuerpo linear, terminando por unos hilitos largos, con las antenas cortas y ahorquilladas. El segundo género *nepa* (de *Geoffroi,*) solo se distingue del anterior por su forma aplastada y oval. El tercero es el *naucoris* (de *Geoffroi,*) cuyos tarsos anteriores están armados de corchetito ó gárfio. El género *sigara* (de *Fabricio*) que es el cuarto, en lugar de corchete tiene pinzas; y el quinto que es el *notonecta* (de *Linneo,*) tienen el dorso aquillado y nadan habitualmente boca arriba. Por manera, que cotejada la descripcion del *ahuautle* con estos cinco géneros, se verá que á ninguno de ellos pertenece. Ahora bien, si tuviéramos á mano un *Species insectorum*, veriamos si con todas estas diferencias lo habian incluido en alguno de los referidos géneros, como especie anómala; pero como no podemos valernos de semejante recurso en este momento, ateniéndome á los caracteres de familia, creo que sin temeridad lo puedo presentar por género nuevo como lo hago, con el nombre de *Ahuautlea mexicana,*

La *Ahuautlea* nada siempre boca abajo, lanzándose con un movimiento fuerte hecho particularmente con los pies traseros ó remos que mueve, no alternativa sino simultáneamente, y cuando se va acabado el movimiento repite la misma faena; pero variando un poco la direccion á cada nuevo golpe ó empúje, y solo la he visto seguir una recta, cuando nada ácia el fondo, siendo entonces menor el intervalo en el movimiento simultáneo de los remos que sobrepasan con mucho la estremidad del abdomen. Sacando vivos fuera del agua estos insectos se inquietan, y están en continuo movimiento saltando, para lo que sin duda les sirven los pies de en medio, y aunque la ála es larga, nunca he visto que usen de ella.

El modo de coger los huevos es formando unos mazos ó hazes del tule ó enea que se introducen en el agua, y á poco se cargan de tanto huevo, que no solo cubren en la superficie toda del tule, sino que forman racimos ó grupos de huevos sobre huevos: sácanse entonces del agua los tules, y despues cuando están enjutos, no se hace mas que sacudir un poco el mazo sobre una estera ó cosa equivalente, y cae casi todo el *ahuautle*, quedando pocos huevos adheridos, los que acaban de desprenderse pasando ligeramente la mano. El huevo es proporcionado al tamaño del animal, y echando en un plato, parecen arena. Ahora el modo mas comun de preparar el *ahuautle* es moliéndolo crudo, mezclándolo y batiéndolo con huevos para hacer unas tortillas que cortadas en pedacitos sirven para guarnecer el plato que llaman *revoltillo*, muy usado en noche buena, semana-santa, y generalmente en dias de abstinencia de carnes. El sabor de esta sustancia es el de la hueva, aunque siempre inferior al de las de pescado, que curadas se traen de las costas. Ni por suministrar tan copiosamente una sustantancia alimenticia se escapa la *ahuautlea* de las manos destructoras del hombre, y hay una porcion de gentes que se ocupan en pescar este insecto, para servir de alimento á los zenzontles (**) y otros pájaros.

El que reflecsione sobre la inmensa

[*] *En los paises de Europa hay muchas plazas y bien dotadas para enseñar la historia natural, de manera que su estudio puede considerarse como una carrera útil, y yo he conocido algunos que se mantenian con desahogo, formando colecciones de plantas, insectos &c. Nada de esto hay entre nosotros por ahora á lo menos, de suerte que los que aqui se dedican á estos ramos, deben hacerlo con todo desinteres y sin mas mira ú objeto que contentar el deseo de saber.*

[**] *Turdus polyglotus an orpheus.*

Digitized by Google

cantidad de *ahuautle* que se consume en México y sus contornos, no podrá menos de maravillarse del prodigioso número de hembras que lo surten, y mas haciendo atencion á lo que la especie debe disminuirse por la gran cantidad que se coge para mantener pájaros. El cuartillo ó cuarta parte de almud de *ahuautle* se vende en México á medio real, y el de mosco, desde medio hasta cuatro reales cuando escasea.

No se sabe cual de las naciones que han habitado este suelo introdujo el uso del *ahuautle;* pero si como lo sospecho han sido los mexicanos que estuvieron confinados en los lagos, tenemos otra prueba de su sagacidad, viéndolos sacar tanto y tan gran partido de objetos tan pequeños, aun cuando se tome en cuenta la necesidad y estrechéz en que los ponian la falta de tierras, en que proporcionarse otra clase de subsistencia.

Las vendedoras del *ahuautle* se colocan en el claro que hay entre la plazuela del Volador y el lienzo occidental de la Universidad, y cuando por allí se pasa, al oir el idioma que hablan, y ver sus trages, sus actitudes, los chiquihuites, (†) los ayates, (‡) &c., no puede uno menos que transportarse á otros tiempos, y representarse aquel magnífico *tianguis* (§) de que habla Cortés con tanto encarecimiento, y de que desgraciadamente no han quedado ni vestígios. ¡Como se apaga y desaparece la prosperidad y grandeza de los pueblos!—*Llave.*

[*Registro trimestre.*]

[†] *Canasta honda tejida de carrizo ú otate que es una especie de* bambusa.

[‡] *Tejido grosero de maguey ó palma de que se servian y sirven los mexicanos para muchos usos.*

[§] *Mercado.*

EL FENIX.

MEXICO, Enero 16 de 1834.

DOS PALABRAS SOBRE EL OBISPO VAZQUEZ.

¡Ay de los pastores que desperdician y despedazan el rebaño de mi dehesa, dice el Señor.——JEREM. 23. 1.

¿Cual es el mexicano, cual el hombre ilustrado que ha leido sin indignarse la irrespetuosa contestacion del obispo Vazquez al Escmo. Sr. gobernador de Veracruz? ¿Quien encuentra en su lenguage el que San Pablo recomienda, como único propio en la boca de los pastores del pueblo cristiano? El apóstol quiere que el obispo no sea soberbio ni iracundo, „porque aun hay muchos *desobedientes*, habladores de vanidades é *impostores*, que *trastornan* las casas enteras, *enseñando lo que no conviene*"..... El santo hacia en estas pocas palabras el retrato del obispo Vazquez, que sin miramientos ultraja á una potestad suprema que debia obedecer; que sin autoridad se erige en árbitro para declarar nulas las leyes, y que sin moderacion usa de un lenguage propio de la mas ruin clase del pueblo: no fué de esta manera como los padres de la iglesia predicaban la santa religion de Jesucristo, y si no es en algunos papas perjuros y envilecidos, tampoco hallará modelos para su conducta actual.

Desde que sacudimos el yugo del rey de España, á quien esta clase de gentes reputaba por único y legítimo Señor, ellos han visto con positivo desprecio á nuestras autoridades republicanas, no solo por desafecto á las instituciones, sino tambien porque quieren envilecerlas para concitarles el ódio popular, prevalidos del influjo que se creen gozar sobre ellos, cual lo obtuvieron en los siglos de ignorancia y barbarie: á esto se dirigen principalmente las miras de los que disputan el poder temporal para unirlo al incensario: en su desprecio nos insultan porque tampoco nos creen bastante enérgicos para darles una severa leccion; pero ya es preciso abandonar ese sistema de tolerancia criminal y hacerles entender que no es mas respetable un monarca que el gobernador de un estado.

El obispo Vazquez ha necesitado de recurrir á la impostura para objetar el acuerdo del congreso de Veracruz: dice que el gobierno español, *con todo su despotismo*, no se atrevió, cuando ocupó las temporalidades de los jesuitas, á dar aplicacion á las obras pias y variar la imposicion de capitales. Tenemos á la vista la Pragmática-sancion con fuerza de ley de 2 de abril de 1767, que estinguió á los jesuitas, y el artículo 8 dice literalmente:—„Sobre la administracion y „aplicaciones equivalentes de los bienes „de la Compañia en obras pías; como es „dotacion de parroquias pobres, semina„rios conciliares, casas de misericordia, „y otros fines piadosos, oidos los ordina„rios eclesiásticos *en lo que sea necesa„rio y conveniente;* reservo tomar separa„damente providencias, sin que en nada „se defraude la verdadera piedad, ni per„judique la causa pública, ó derecho de „tercero."—En este artículo se ve consignada de una manera inequívoca la autoridad que en efecto se reservó el rey para disponer de las obras pías, oyendo al eclesiástico en lo que á su juicio creyera conveniente, pero sin desprenderse de la intervencion directa, y mucho menos de la ejecucion personalísima de lo que debia hacerse. El obispo Vazquez ha apelado á la impostura, suponiendo temerariamente que nadie saldria á desmentirla.

El obispo Vazquez usando de un paréntesis malicioso, al hablar de la estincion de los jesuitas decretada por Cárlos III, dice: *sin embargo de que estos se estinguieran por una bula del papa;* adicion evidentemente de mala fé, pues se hace con el objeto de sostener que la postestad temporal no puede estinguir las comunidades religiosas sin consentimiento de Roma: para evidenciar la supercheria con que en esto se procede basta leer la introduccion de la Pragmática-sancion, antes mencionada y el real decreto de ejecucion fecha 27 de febrero de 1767. En uno y otro dice el rey: „Usando de la „*suprema autoridad económica* que el To„dopoderoso ha depositado en mis manos „para la proteccion de mis vasallos, y res„peto de mi corona: *He venido en man„dar* se estrañen de todos mis dominios „de España é Indias, Islas Filipinas y de„mas adyacentes, á los religiosos de la „Compañia y que se ocupen todas las tem„poralidades de ella en mis dominios." En el artículo segundo de la Pracmatica dispone que se avise á los prelados „*que„dar reservados en la real persona los no„tivos de este procedimiento* y que en el „ha procedido valiendose únicamente *de „la económica potestad*.....como padre „y protector de los pueblos." En el artículo 12 prohibe á los jesuitas secularizados „*aun con licencia formal del papa* el „que puedan *enseñar, predicar, ni confe„sar* en los dominios españoles."

Los hechos referidos, consignados auténticamente en nuestras leyes, prueban la mala fé ó ignorancia con que el obispo Vazquez quiso hacer figurar la espulsion de los jesuitas como nacida de Roma para despojar al poder temporal de sus prerogativas, y por consiguiente calificar de abusivas las medidas semejantes que puedan tomarse por el gobierno nacional: un proceder tan irregular debe hacernos cautos y nos obliga á oir con desconfianza cuanto sale de la boca de los obispos.

Ya no puede dudarse que todos ellos han formado una liga para combatir al gobierno, y que sus instrucciones les vienen de Roma, á quien han prestado juramento de ser sus ciegos agentes: la independencia de la nacion peligra permaneciendo sujetos á un príncipe estrangero que camina de acuerdo con los déspotas para hacer desaparecer las instituciones liberales en todos los pueblos del mundo. Un solo recurso nos queda para rescatar la libertad y la independencia, amagada por enemigos interiores y esteriores, y este es el de la tolerancia: *sepárense* los poderes temporal y espiritual: queden las sectas religiosas reducidas á simples corporaciones y sujetas igualmente á las leyes; entonces se les podrá reprimir y habremos cortado este nudo gordiano: no disputaremos sobre límites de autoridad: no nos embarazará el patronato y concordatos: no usurparemos las funciones de la iglesia, ni los eclesiásticos las del estado: éste será feliz y la paz fijará su asiento en nuestros pueblos.

AVISOS.

EN junta celebrada en cuatro del corriente por el síndico y acreedores del concurso á bienes del difunto Bachiller D. Francisco Regueron de la Peña, ante el señor juez de letras D. José Maria Puchet, está señalado para el remate de la casa de vecindad demarcada con el núm. 3 en la calle de Arsinas, y avaluada en 4.507 ps. el prócsimo sábado 18 del corriente. Quien quisiere hacer postura, ocurra al oficio del escribano que suscribe, donde se le ministrarán las instrucciones necesarias.

México y enero 11 de 1834.—*Ignacio José Montesdeoca.*

HAY de venta una partida de caballos y unas pocas mulas de carga.—En la calle de la Palma núm. 5 contestarán. 2

Impreso por Ignacio Cumplido.

Digitized by Google

EL FENIX DE LA LIBERTAD.

TOM. IV. MEXICO, Viernes 17 de Enero de 1834. NUM. 17.

MISCELANEA.

DICTAMEN que de órden del rey, comunicada por el marqués de Mejorada, secretario del despacho universal, con los papeles concernientes que habia en su secretaría, dió el ilustrísimo Sr. D. Francisco de Solis, obispo de Córdova, y virey de Aragon, en el año de 1709.—*Sobre los abusos de la corte romana, por lo tocante á las regalías de S. M. Católica, y jurisdiccion que reside en los obispos.*—S. R. C. M.

1 Cristo nuestro padre, y esposo de su amada iglesia, que fundó con el precio de su sangre, y enriqueció con el inestimable tesoro de sus méritos y sacramentos, habiendo de subir triunfante á colocarse á la diestra de su Eterno Padre, no permitiéndole su sumo amor á la iglesia, ni su ordinadísima providencia, que la dejase huérfana, y sin el mas conveniente remedio para mantener en ella la comunion de los santos, ademas de la invisible asistencia, que la aseguró con su divina palabra, la dejó por padres, jueces, pastores y obispos á los santos apóstoles, comunicándoles por sí inmediatamente la amplísima potestad, que convenia al bien universal; para cuyo fin, y no para el particular, que convenia á los apóstoles, se la atribuyó.

2 Y si bien todos sin ecepcion recibieron inmediatamente de Cristo, no solo la potestad de órden, sino tambien la de la espiritual jurisdiccion, y con esta la de la policia eclesiástica, que reside en el cuerpo de la iglesia, se distingue San Pedro de los demas en la prerogativa de primado, con la cual obtuvo la preeminencia entre los apóstoles, que gozan entre los magistrados los gefes respecto de los miembros que los constituyen.

3 Esta escelencia de primado entre los pontífices, como sucesores de San Pedro, es de derecho divino, y perteneciente á la fé; pero el uso de aquella es de derecho humano, en cuanto á la mayor ó menor estension; y asi se observa en la historia eclesiástica, desde los actos de los apóstoles, que han sido diferentes las variaciones, segun la diversidad de los siglos, y calidad de los tiempos; al modo que siendo el Dux de Venecia, desde la primera constitucion de la república, cabeza de ella, sin alteracion en el grado, la ha habido muchas veces en la estension, ó limitacion de su potestad.

4 Siendo, pues, los obispos sucesores de los apóstoles, como el romano pontífice de San Pedro; asi como el papa recibe de Jesucristo la potestad de jurisdiccion con la prerogativa de gefe y primado, los demas obispos la tienen con igual inmediacion, no del papa, sino del mismo Salvador, con calidad de subordinacion á la cabeza visible de la iglesia, sin que esta subordinacion disminuya su potestad, ni la inmediata recepcion de ella, como se observa en los magistrados, y se ve en los consejos de España, en donde inmediatamente reciben la potestad del rey los presidentes, como los consejeros, sin que por eso dejen los presidentes de ser gefes, y los consejeros subordinados á su direccion.

5 En esta planta se gobernó la iglesia en una como especie de magistrado misto de gobierno monárquico y aristocrático, en que siendo el pontifice romano gefe, ejercian los obispos en sus diócesis toda aquella potestad que el papa en la de Roma, sin que el resplandor de la santa tiara disminuyese las luces propias de las mitras; en cuya conformidad, los obispos en sus epístolas sinodales trataban á los pontífes con el título de hermanos y colegas y eran en el mismo grado correspondidos; y de este principio dimanó la sentencia uniforme entre canonistas y teólogos, de que cada prelado puede en su obispado por derecho divino y canónico, lo que el papa en el suyo, eceptuando solo las materias, y casos reservados de que se hablará despues.

6 El gobierno de la santa iglesia y las cosas eclesiásticas, no por un solo monarca, sino por los obispos en los sínodos, con cuyo nombre se formaban los decretos, y no con el del papa, aunque estuviese presente, se observaba desde los apóstoles, congregados sobre la duda de la circuncision, y de los legales; pues hallándose San Pedro, y votando como los demas, la resolucion conciliar salió en nombre del Espíritu-Santo, y del comun, diciendo: *Visum est Spiritui Sancto, &c. nobis*, y no, *visum est Spiritui Sancto, &c. Petro:* muy contrario á lo que se introdujo en los concilios generales, posteriores al octavo ecuménico, contra la observancia de mil años en donde asistiendo el papa, se formaron las decisiones, diendo: *Nos sacro Concilio approbante;* de lo cual se dolió altamente el cardenal Cusano *lib.* 11 *de Concord. cap.* 8. *&c.* 28.

7 Tamhien es cierto, y materia de fé, como espresado en los actos de los apóstoles, que éstos congregados le concedieron mision á San Pedro: *cum audissent Apostoli, qui erant Jerosólimis, quod recepisset Samaria verbum Dei, miserunt ad eos Petrum, &c. Joannem;* (Acta Apost. cap. 8.) y es arreglado á la buena teologia, que en el mitente se requiere superior autoridad á el enviado, y esto procede en tal conformidad, que aun siendo igualísimas las tres Divinas Personas, para enviar una á otra, ha menester la mitente órden de prioridad ó precedencia en el origen, y así el Padre envió al Hijo, y los dos al Espíritu-Santo, pero ni el Hijo puede enviar al Padre, ni el Espíritu-Santo al Padre ni al Hijo.

8 Es evidente tambien en la historia, que en los ocho primeros concilios generales se arreglaron al de los apóstoles, y aunque no se duda se congregaron con el consentimiento de los papas, como tampoco su facultad de bendecirlos por lo espiritual, y de presidirlos por sí ó por sus legados; es tambien cierto, que las cartas convocatorias por lo temporal, que se llamaban *Sacras*, y se leían al principio de todas las sesiones, eran de los emperadores, como se ve y lee en las actas de los concilios; y si bien se pedia á los papas la confirmacion, consta de las mismas actas conciliares, que la misma diligencia se practicaba con los emperadores; y asi como de ella no resulta superioridad en estos sobre los concilios generales, tampoco de la confirmacion de los papas se debe deducir su autoridad sobre la de aquellos, siendo como es, la vos *confirmacion* muy equivoca, la cual en su primitiva significacion no quiere decir mas que firmar con otro, ó conformarse; en cuya justa inteligencia se ve en los privilegios rodados de Castilla, que los infantes, los obispos y ricos homes confirmaban las donaciones de los reyes, sin que de ello se pruebe que los obispos y ricos homes de aquellos tiempos tuviesen superior autoridad á la real.

9 Bien es verdad, que con el transcurso de los tiempos se fué subiendo la sangre á la cabeza hasta quedar cuasi ecsángüe y precaria la autoridad de los prelados, especialmente desde el año de..... en que el papa San Gregorio VII, con el fomento de los normandos, asistencia de su hija de confesion la condesa Matilde, princesa poderosísima en la Italia, y con la liga que estrechó casi con todos los potentados de Alemania para la deposicion de Enrique IV, redujo á este emperador á la estremidad de sacrificarse á su arbitrio, metiendose solo y en trage de penitente entre sus manos en el castillo de Canosa, en donde fué tratado por tres dias como el hombre mas vil de la república; pasan-

Digitized by Google

do despues San Gregorio á suscitarle un rival en el infeliz Rodulfo de Suevia, á quien hizo promover al imperio en la Dieta Forkan, en cuya positura juntó en Roma un sínodo de obispos y abades de Italia, en que estableció los 27, que llamó dictados, los cuales se leen con admiracion en el libro 11 despues de su Epístola 55; pues sobre su sublimidad, en uno de ellos, que es el 23, canoniza bajo de una sentencia á todos los papas, sus antecesores y sucesores en adelante, afirmando que una vez sentados en la silla de San Pedro, se hacen indubitablemente santos por los méritos de aquel apóstol en cuya comprobacion cita á los Santos Padres por testigos, y á los decretos del papa Simaco; y no se puede dudar, que seria de gran consuelo para la cristiandad, el que fueran unos y otros concluyentes.

10 No obstante, pues, esta verdad, el despotismo que la corte de Roma abrogó, habia echado tan hondas raices en la iglesia, que el dictámen de la suprema autoridad de los concilios apenas se permitió á la disputa, hasta la que escitó con la ocasion de las turbaciones del Basilense; y aun despues de él, la vigorosa defensa de aquella venerabilísima sentencia no les impidió, ni á Eneas Silvio, ni al cardenal Adriano el asiento en la silla de San Pedro, y ascenso á la tiara, siendo en el de este una gravísima ponderacion, que el cardenal Cayetano, acérrimo propugnador de la infalibilidad de los papas, y de su superioridad á los concilios, fué el principal promotor de su pontificado, por considerarle, aunque de contraria opinion á la suya, el mas benemérito de la iglesia,, y el mas á propósito, por su mérito, por su sólida y santísima doctrina, para sofocar en la cuna la recien nacida heregia de Lutero.

[*Continuará.*]

DE LA PATATA

"Esta planta llamada por los botánicos (*solanum tuberosum*) es natural de la América, en donde se conoce con los nombres de *openank* y *papas*. En varias partes de España se le da impropiamente el nombre de *criadillas de tierra*. Esta es sin duda alguna la produccion mas apreciable que nos ha venido del nuevo mundo, pues al mismo tiempo que suministra un alimento sano y agradable á los hombres, sirve tambien para el mantenimiento y cebo de toda especie de ganados. En muchas partes de Europa suple por los granos frumenticios, forma la base del alimento de la gente trabajadora, y ha contribuido al aumento de la poblacion por su estraordinario producto: asi es que en los pueblos en que antes solo se sembraban el trigo y demas cereales, desde que se ha introducido el cultivo de las patatas apenas se conoce la miseria y el hambre, pues en los años estériles y escasos de granos suplen las patatas por el pan, y hay una abundancia de comestibles de primera necesidad de que antes no se tenia idea. Las patatas tienen la ventaja de prosperar en casi todos los climas y paises, de producir donde quiera cosechas muy abundantes, pues con motivo de criarse debajo de tierra no están puestas á desgraciarse por los granizos, piedras, tempestades, y demás contra-tiempos y accidentes, que muchas veces destruyen las cosechas de los granos y frutos. En vista de la importancia y utilidad de esta preciosa planta, no es estraño que se haya fomentado su cultivo en todas nuestras provincias, y que cada vez se vaya estendiendo mas."

"En los paises estrangeros se conocen mas de cuarenta variedades distintas de patatas, que se distinguen mas principalmente por la figura, color, tamaño, sabor y mas ó menos consistencia de sus raices; y aunque todas ellas pueden emplearse indistintamente en todos los usos domésticos, y económicos, hay con todo algunas que se destinan con preferencia para el alimento humano, otras para cebo de los ganados y para otros usos diversos, con arreglo á su diferente calidad y propiedades. En España se cultivan tres variedades distintas, que se distinguen por el color y figura de sus raices, y son: primera, la *manchega ó fina:* segunda, la *gallega ó basta;* y tercera, la de *Hannóver ó entrefina.*"

"Las patatas se pueden multiplicar por medio de sus simientes y de sus raices. La multiplicacion por simiente no es conveniente á los cosecheros por ser mucho mas lenta, necesitándose dos ó tres años para que lleguen á perfeccionarse sus raices tuberosas, y se hallen en estado de poder servir, y este modo tan solo se practica por algunos curiosos, con el fin de lograr nuevas variedades, conservando las mas apreciables y desechando las demás. El terreno que se destina para hacer estos semilleros, se labra y prepara del mismo modo que para la siembra de otras especies de hortalizas, se distribuye en eras proporcionadas, y en ellas se hace la siembra por marzo, desparramando la simiente muy clara, ó bien sembrándola por surcos á distancia de ocho á diez dedos unos de otros, que es el método mas acertado, porque de este modo se van calzando con la tierra de los intermedios los pies de las plantas conforme van creciendo, lo que contribuye á su mayor incremento y frondosidad. Se cuidará de repetir las escardas y los riegos siempre que los necesiten las plantas. Por setiembre y octubre se podrán ya sacar estas raices de tierra, y despues de bien limpias y enjutas se conservan en un aposento seco y ventilada hasta la primavera siguiente, que es la época de plantarlas. Las patatas ó raices que se logran de la siembra de simiente son muy pequeñas, pues las mayores apenas alcanzan al tamaño de una nuez. Estas se plantan enteras por marzo y abril del segundo año, y se cultivan del mismo modo que las patatas ya crecidas. Las de siembra tardan dos ó tres años en formarse del todo, y hasta pasado este tiempo no pueden emplearse con utilidad, ni adquieren todo su tamaño ni toman la figura que les es propia y conservan en lo sucesivo: entonces se reconocen las variedades mas apreciables y que pueden proporcionar mayores ventajas, se prefieren para el cultivo y propagacion y se desechan las demas."

"El método mas fácil y seguro de multiplicar las patatas, es por medio de sus raices tuberosas, que se plantan enteras ó hechas trozos, dejando en cada trozo una, dos ó mas yemas fértiles. Encuéntranse en las patatas dos especies de yemas, las unas fértiles que se hallan hundidas en la raiz, formando como un hoyito; y las otras estériles, que forman á manera de un bultito ó escrecencia: las patatas que se destinan para plantar, se han de partir diagonal ó transversalmente en trozos, y no longitudinalmente, ó de punta á punta como acostumbran muchos hortelanos, porque entonces no suelen producir tan buena cosecha. Se cuidará tambien de que los trozos sean bastante grandes, pues se tiene esperimentado que cuanto mayores son éstos, tanto mas crecidas y abundantes son las patatas que produce. Aconsejan algunos autores estrangeros, que despues de cortadas las patatas se conserven sus trozos ó cachos por quince dias amontonados y espuestos al aire libre, pero la esperiencia me ha demostrado que esta práctica es perjudicial y contraria á la vegetacion de la planta, porque los trozos de las patatas se recalientan, fermentan, principian á brotar y tallecerse antes de tiempo, y se disipa, y disminuye mucha parte de su fuerza vegetativa, por la razon de que todos aquellos jugos que gasta la planta en echar aquellos primeros brotes y tallos fuera de tierra, son enteramente perdidos, porque despues de plantadas las raices, tienen que producir otros nuevos brotes inutilizándose los primeros; de lo que resulta que las plantas se crian mas desmedradas, producen menos, y están mas espuestas á enfermar y á degenerar. Por lo tanto, yo aconsejaré siempre que los trozos de las patatas se planten sin dilacion conforme se vayan partiendo."

"Puede hacerse este plantío desde últimos de enero hasta fin de mayo, pero el tiempo mas oportuno es por marzo y abril. Los plantíos anteriores á esta época suelen producir con mas anticipacion, pero las potatas son mas pequeñas y la cosecha mas escasa: los plantíos mas tardíos dan poco producto porque con la fuerza del calor se arrebata la vegetacion de las plantas, su incremento es mucho mas rápido, y sus raices no tienen tiempo suficiente para engrosarse."

[*Continuará.*]

EL FENIX.

MEXICO, Enero 17 de 1824.

MONEDA DE COBRE.

Las piezas de cobre y vellon, no son moneda propiamente hablando, dice Mr. de Say, autoridad muy competente en la materia, sino fracciones de valor que no se pueden espresar por piezas de plata ú oro. En México hay una porcion tan considerable, que la mayor parte de los pagos se hacen en esta malditísima semimoneda, tanto en las oficinas distribuidoras como en los contratos de los particulares, resultando una bancarrota visible

Digitized by Google

en el gobierno, y un desfalco enorme en las fortunas de los particulares.

Bajo el principio sentado en la economia política, de que la moneda de cobre no es moneda propiamente dicha, ningun gobierno que respeta la propiedad y la justicia obliga á sus súbditos á recibir como valor lo que en realidad no lo tiene intrínseco, ó aun cuando lo tenga, es tan corto, que no equivale al valor nominal, porque entonces en realidad al empleado á quien se le paga se le defrauda una parte de su trabajo, cual es el *déficit* del valor intrínseco que debia recibir si se le pagara en plata ú oro, y no recibe cuando se le dá cobre que vale menos que ambos: esto equivale á variar la ley de la moneda, lo cual es una verdadera bancarrota en el gobierno que recre únicamente sobre los empleados y pensionistas: tambien es comparable este proceder á emitir papel moneda cuando el gobierno no tiene el crédito ni numerario bastantes para realizarlo á letra vista.

Como antes digimos, esta quiebra solo la sufren los que reciben del gobierno porque no tienen arbitrio para evadirse de ese quebranto; mas los simples particulares, y principalmente las clases productoras, se reponen fácilmente subiendo el precio de sus mercancias, ó haciendo cualesquiera otras equivalencias. Asi vemos hoy en los contratos estipularse que no se reciba nada en cobre, no obstante la ley de 28 de marzo de 1829 que obliga á recibir una cuarta parte de la cantidad pagable; ó si se recibe es perdiendo el tenedor de esta moneda lo menos un seis por ciento del valor nominal. Ha llegado á tal grado el descrédito del cobre, que algunos individuos que por sus giros tienen neccesidad de recibir mucho como en los de menudeo, han abierto un comercio de esa moneda con pérdida en lo comun desde un tres á un seis por ciento, y en los dias en que sale conducta se vende la plata hasta con un quince por ciento de utilidad. O los comerciantes suben el valor de sus mercancias para reembolsarse de su pérdida, ó no; si lo primero, y es lo que necesariamente debe suceder, el consumidor que es todo el público, paga esta nueva contribucion; y si lo segundo, se van disminuyendo las ganancias y los capitales que deben crearse con ellas, y sea que la pérdida la sufra el productor ó el consumidor ó los dos, la riqueza pública se disminuye.

Estos males son mayores de lo que á primera vista parecen, pues su menor consecuencia es una idea la mas triste del crédito de la nacion y de la imbecilidad del gobierno. Nosotros los atribuimos originalmente á las leyes que crearon la moneda de cobre, y á las que posteriormente se han dictado para sellar mas de la necesaria para el consumo, pues aun los desórdenes de la falsificacion traen su causa original de haber hecho una moneda tan fácil de falsificarse. Toda la teoria de la moneda descansa sobre la base de ser una mercancia, lo mismo que todas, y en consecuencia que debe tener un valor intrínseco independiente de la ley dada por el gobierno, ó que esta sea solo una declaracion del precio natural de la moneda: por esto se eligen metales que tengan un valor intrínseco: y he aqui el primer defecto del cobre que su valor es nulo. El remedio era hacer moneda de vellon, esto es, de una mezcla de plata y cobre para darle valor intrínseco, que de esta manera á buen seguro que se impediria la falsificacion, pues nadie podia emprender ese género de industria, en que probablemente no sacaria ni los gastos de su produccion.

Se ha elaborado mas moneda de cobre que la necesaria para el consumo, resultando un sobrante considerabilísimo. Cuando se acuña oro y plata jamas sobra porque encuentra abierto el mercado del universo; lo cual prueba que no es mercancia facticia, sino naturalmente establecida por el consentimiento general de todos los hombres, y que tiene un valor intrinseco é independiente de las leyes: no asi el cobre que solo lo tiene convencional en cada nacion en cuanto es necesario para espresar fracciones de valores que no tienen equivalencia en la moneda conocida. Si alguna vez esce de esta tasa, es artificialmente dándole valor el gobierno, lo cual solo puede surtir buen efecto cuando éste es de tal modo abonado que pueda realizar el cobre luego que los tenedores de él se lo presente: en cuyo caso seria mejor apelar al papel moneda, pues seria menos costoso al gobierno y mas cómodo á los tenedores de él. Sobre escasear la moneda de cobre hay poca esperanza de remedio, pues en la última memoria de hacienda parece llamarse la atencion de las cámaras en lo que se utiliza en su elaboracion.

Se ha introducido tambien en el mercado ademas de la mucha legítima, la muchísima falsa hecha por los falsos monederos con el cebo de una ganancia ciertísima, puesto que siendo la primera materia de este artefacto vilísima, cortos los gastos de fábrica, el precio corriente subido, y seguro el mercado, la utilidad es segura. No han influido poco los benditos cruzados del Sur, que para cubrir sus gastos han ocurrido á este nuevo medio de robar, fabricando gruesas sumas de moneda de cobre; y por último, los especuladores estrangeros que nos la han introducido por contrabando en toda la estension de la palabra, infinito cobre amonedado. No hace muchos meses que una feliz casualidad descubrió una de esas introducciones: este fraude es mucho mas perjudicial á la nacion que ninguno otro, porque cuando se introducen géneros prohibidos se importan al fin valores reales, ¿y el del cobre no es tan insignificante que es necesario todo el poder del gobierno para darle alguno? Cuando se descubrió ese crímen lo acusaron, y con razon, de capital los periodistas de Veracruz reclamado el condigno castigo para el delincuente; mas ya nada se dice de los progresos y resultado de una causa en cuya decision se interesa tanto el crédito nacional.

El gobierno que es el primer interesado en el crédito de la moneda por ser como mercancia peculiar suya, pues la produce, debe agitar á los jueces que conocen de esa causa para verle el fin, y dar noticias de ella que satisfagan al público víctima de esos fraudes inicuos. Tambien debe perseguir de muerte á los monederos falsos del pais: pero el remedio mas seguro es fabricar moneda de vellon con alguna parte de plata como antes hemos indicado, y amortizar con ella la que hoy ecsiste, y entre tanto que esto no se pueda desde hoy, no se debe sellar ni una sola cuartilla: dándole esa ley á la moneda de cobre se evitará su falsificacion en el interior y en el esterior, pues nadie podrá sacar utilidad de su fraude como hoy. Los gobiernos que respetan los intereses de sus súbditos, una vez que hallan incurrido en el error de sellar mucho cobre, lo han recogido con pérdida considerable de su parte. En Cerdeña y en Prusia cuando dieron esta providencia recogieron tres veces mas cobre que el que habian acuñado.

Con fecha 11 del actual se ha publicado por bando en esta capital un decreto espedido por el vice-presidente de la república, en uso de la facultad que le concede la ley del congreso general de 19 del último octubre, cuyos artículos son los siguientes.

Art. 1. Los pagos de derechos de importacion que se hagan con arreglo á lo dispuesto por el gobierno, por su decreto de 3 del corriente, se verificarán precisamente en los plazos que regian antes de la publicacion de la ley de 11 de diciembre último.

2. Las certificaciones que espida la tesorería general en virtud del art. 5 del decreto de 3 del corriente, por cuenta del 2 y 4 por 100 de refaccion que enteren los tenedores de las órdenes de la actual administracion, se admitirán en las aduanas marítimas en el 40 y 50 por 100, que se debe satisfacer en efectivo conforme á los artículos 1 y 2 de aquella disposicion, haciéndose las liquidaciones del modo siguiente.

Si las órdenes que se amortizan son de las posteriores al 21 de noviembre último, entregarán los interesados por cada 100 ps. de derechos:

38 por 100 en reales.
2 en la certificacion correspondiente.
60 en dichos documentos.

Y si procedieren de contratos anteriores al espresado dia, entregarán:

46 por 100 en numerario.
4 en la debida certificacion.
50 en estas órdenes.

3 La tesorería general espedirá certificaciones á las personas que paguen el 6 por 100 para la habilitacion de las libranzas y órdenes del 15 y 20, 40 y 60, y 20 y 80 de que trata el art. 4 del mismo decreto; y estas certificaciones se recibirán en las aduanas marítimas, como dinero efectivo, en el 38 y 46 por 100 de que habla el artículo anterior, en la proporcion de un 2 por 100 sobre el importe de los derechos en cada liquidacion.

4 Quedan derogadas cualesquiera disposiciones anteriores en la parte que se opongan al presente decreto.

Digitized by Google

el dia á la especulacion de los mexicanos, juzgo por uno de ellos la formacion de una compañia, para emprender las pescas y buceos entre los cantones de Jamiltepec y Ometepec. Las razones que me asisten para esta creencia, son las siguientes: en el citado sitio llamado comunmente la costa de Jicayán es donde hay mas poblacion en diez leguas, que en el resto de las costas en cuarenta; la gente en línea de costeños es la mas trabajadora, por consiguiente la mas dócil: en dicho punto desembocan dos rios caudalosos que son, Santa Catalina y Rio-Verde, tiene ademas otros siete rios pequeños y que algunos forman lagunas considerables y se cria mucho pescado; su distancia de la capital de México no es de cien leguas: si se abre un camino de herradura por medio de la Misteca que venga por Tehuistla á Guecotlán el Grande, que dista siete leguas de Puebla ácia dicho rumbo, y este camino aunque poco usado lo hay, no presenta obstáculos de consideracion para hacerle tan transitable como cualesquiera otro que no sea carretero hasta la ciudad de Puebla: se puede decir que el centro de la costa del Sur, es desde la Palizada á Puerto Angel, que es el sitio de que se trata; ademas es la costa donde se conocen mas prócsimos á la tierra los ballenatos de estraordinaria magnitud, y otra porcion de cetaceos de que se puede sacar saines y espermas vastas, lo mismo que los careys y otra innumerable porcion de pescados y mariscos muy saludables y sabrosos: abrir el citado camino de herradura, seria impulsar á una gran porcion de pueblos de la Misteca, que abundan en riquezas y les falta el consumo inmediato, porque dichos frutos no aguantan la carestia de los fletes á las capitales ó mercados grandes.

Las bases sobre que deberia formarse esta compañia, serian para abrazar los objetos siguientes: primero, inclinar á una porcion de gente costeña á sacar su subsistencia cómodamente de la mar, dando consumo en lo interior á los pescados y mariscos saludables de la costa: ir formando establecimientos de pescadores donde mejor convinieran y lo mas inmediato posible á la mar: valorizar la pesca del carey, los buceos, los saines, espermas, escabeches y todo pescado ya fuera salado ó *tlatemado* por medio del consumo interior. Es consecuencia forzosa que esta compañia, puesto en apoyo lo dicho antes, deberia emprender la pesca del ballenato con gente del pais, y hacer por tierra la conduccion de sus frutos á las costas del Norte; siendo de advertir, que estos animales tienen por fruto ademas de las barbas y espermas, cierta porcion de manteca para dar lustre á los tejidos que vale á peso de oro, con cuya riqueza forman uno de los principales ramos en otras naciones, que para venir á pescarlos tienen que remontar el Cabo de Hornos, tardan en venida y vuelta mas de veinte meses, cuesta la habilitacion de un barco ballenero mas de veinte mil libras esterlinas: sobre estas consideraciones, y las de evitar el contrabando que suelen hacer estos barcos, deberán fundarse las razones convincentes, preguntando á los mexicanos, ¿qué razon hay para que abandonen el gran tesoro de sus costas del Sur, y se empeñen solo en buscarlo en las entrañas de la tierra, cuyos duros é insalubres trabajos disminuyen tanto el progreso de la poblacion?

Las ventajas que deben esperarse manejados los fondos de esta compañia con actividad, pureza é inteligencia, son la introduccion de las espermas, saines y mantecas de lustre en nuestro mercado regional, lo mismo que la ballena para embutidos y trastes de uso: impulsar las estopas y torcidos de cáñamos que ya principian en el estado de Puebla: hacer consumidoras y opulentas porcion de familias que hoy yacen en las costas en la mayor miseria: dar á conocer la riqueza de nuestras maderas y resinas que abundan en nuestras costas: civilizar y hacer industriosas porcion de familias mistecas inmediatas al camino de que se há hablado: formar el pié del comercio de cabotage desde las Californias al Istmo y Tehuantepec, al mismo tiempo que ausiliar el comercio de alta mar para la China y demas puntos del Asia, único comercio que será siempre el mas productivo para el Anáhuac: tambien se formará un plantél de marineros para la marina de guerra nacional: se quitará un motivo de guerras interiores, pues la holgazaneria de dichas gentes las tiene prontas á cualesquier movimiento, porque les han faltado las utilidades de los algodones, granas y añiles con que antes vivian: los buceos de la perla son de mucha consideracion. Los saines en lo interior impulsarán los curtidos, abaratarán el alumbrado, y el pescado surtirá uno de los platos mas gustosos en las mesas mexicanas.

[*Registro trimestre.*]

ROMA.

SAN PEDRO Y EL VATICANO.

La iglesia de San Pedro de Roma es sin contradiccion la mayor y mas hermosa que hay en el mundo, y en donde los mayores artistas de todos géneros han ostentado sus mayores talentos. Está situada mas allá del Tiber, al pié del monte Vaticano, ácia el parage en donde estaban los jardines de Neron. Se puso la primera piedra el 18 de abril de 1506, bajo el pontificado de Julio II, quien prefirió para su construccion los diseños de Bramanto. Despues de la muerte de este célebre arquitecto, los que le sucedieron en la direccion de la obra, hicieron algunas mutaciones á sus planes. A Miguel Angel estaba reservada la gloria de dar un plan que no debia variarse nunca, ó á lo menos que no habia de tener variaciones de consideracion. El Bernino le añadió el peristilo, y Viñola las pequeñas cúpulas de acompañamiento.

La cúpula principal es la mas vasta que ecsiste, lo interior está revestido de un rico mosaico, y la bóveda de la iglesia es de estucos dorados. El pavimento es de mármol. Esta primera basilica del mundo cristiano, se anuncia por la sobervia série de columnas del caballero Bernino, en medio de la cual se ve un magnífico obelisco egipcio de granito oriental de 74 piés de un solo pedazo, y que con el pedestal y la cruz tiene de altura 124 piés. A la iglesia precede un hermoso vestíbulo de 219 piés de largo de fábrica, y terminados á sus estremos por las dos estátuas ecuestres de Carlo-Magno y de Constantino, de mármol, siendo esta última del caballero Bernino. Tiene 575 piés de largo de fábrica, 428 de ancho en el crucero, y 142 piés de altura debajo de la bóveda. El baldaqui, debajo del altar mayor, es la obra mejor de bronce que se conoce. Se compone de cuatro columnas grandes torsas de órden compuesto, que están sobre cuatro pedestales de mármol, y hermosamente acanaladas hasta la tercera parte de su altura; su coronacion es muy feliz, su elevacion es de 122 piés. El altar mayor está reservado al papa cuando celebra de pontifical, y entonces se adorna con candeleros de oro. La cúpula tiene 340 piés de altura sin bóveda, y su elevacion total es de 480 piés. A estremos de la abuda está la cátedra de San Pedro, encerrada en otra de bronce dorado, sostenida por cuatro doctores, dos de la iglesia latina, San Ambrosio y San Agustin, y dos de la iglesia griega, que son San Atanacio y San Juan Crisóstomo, que tienen 10 piés de proporcion. Este monumento es del caballero Bernino: á los dos lados están dos soberbios mausoleos, uno de Paulo III y el otro de Urbano VIII. En este nadie se cansa de admirar las hermosas figuras de Bernino llenas de gracia y de verdad, cuyas carnes causan ilusion. Al mismo artista se debe el hermoso mausoleo de Alejandro VIII, que se hace admirar de pronto por la idea ingeniosa y política de su composicion. La iglesia de San Pedro no es por ningun modo la primera de la cristiandad, pues el capítulo de San Juan de Letran tiene la preeminencia conforme á una bula del 21 de diciembre de 1569. Sin embargo, San Pedro es la iglesia mas célebre, y la que tiene mas privilegios y prerogativas, al mismo tiempo que es la mas suntuosa.

El Vaticano, que está pegado á la iglesia de San Pedro, es el palacio pontifical, aunque los papas habitan con mas frecuencia, principalmente en el estio, el de Monte-caballo. El palacio del Vaticano no tiene menos de 180 toesas de largo y 120 de ancho; pero importa poco por su arquitectura. Fuera de esto, las pinturas de Rafael, las estátuas antiguas que se admiran, el museo y la famosa biblioteca que contiene, le hacen uno de los objetos mas dignos de la curiosidad del viagero. Alli es donde se ve la capilla Sixtina, en donde Miguel Angel pintó el juicio final, que se mira universalmedte como su obra principal. Alli es donde en el patio de Bervedere se ve á Apolo, Antinoo, Laoconte, y cerca de alli el Torvo, que se mira como la Venus de Medicis por las estátuas mas perfectas que han salido del cincel griego. Entre las pinturas de Rafael, ó de su composicion, se distingue al Padre Eterno que separa el caos, la batalla de Constantino, la misa ó milagro de Orvie-

Digitized by Google

to, la prision de San Pedro y la escuela de Atenas.

PATOLOGIA.

Voracidad estraordinaria observada en un hombre.—*Observaciones nuevas.*—M. Percy.—Año X.—El individuo objeto de esta observacion salió muy jóven de la casa paterna y llegó á Paris en 1788, donde se unió á una compañia de farsantes; su destino en los espectáculos era comer por el espacio de algunos minutos, canastas enteras de manzanas y otros frutos, cuando alguno queria pagarlas; y cuando no encontraba incautos generosos, comia piedra, tapones de corcho, y todo cuanto se le presentaba: mas de una vez se vió obligado á buscar alivio de sus cólicos en el hospital del Hotel-Dieu, en donde servia Dusault. Este célebre cirujano queriendo disgustarlo de su peligroso ejercicio, le anunció que no podria salvarlo sin abrirle el vientre. Tarare (este es el nombre del individuo) se escapó, malo como estaba fué á beber aceite tibio, y olvidando sus dolores volvió á sus antiguas tareas. En 1789 tenia 17 años de edad y no pesaba mas que 100 libras, estando ya en estado de comerse un cuarto de buey del mismo peso, en el término de 24 horas. Al principio de la guerra entró en un batallón, pero reducido muy pronto á una hambre estrema, cayó enfermo y vino al hospital de Soultz, donde M. Courville, gefe de servicio, lo reconoció y lo detuvo por curiosidad. Le daba una racion cuádrupla; pero cuando podia introducirse en la botica ó en el cuarto de los aparatos, se comia las cataplasmas, y todo cuanto le venia á las manos. Lo sorprendieron un dia con un gato en las manos, que lo tenia de las patas y el pescuezo, desgarrándole el vientre con los dientes, y chupandole la sangre, de manera que en muy poco tiempo no dejó de él mas que el esqueleto, y media hora despues arrojó el pelo á la manera de los animales y pájaros carníboros. Se le ha visto engullir en algunos instantes la comida preparada para 15 obreros alemanes, que constaba de cuatro tasones de leche cuajada y dos enormes platos de aquellas masas de pasta que hacen en el pais, cocidas con agua sal y manteca. Despues de esta comida casi increible, su vientre habitualmente flojo y arrugado se puso como un globo, y Tarare se durmió hasta el dia siguiente. Lo echaron del hospital al año segundo, y no se supo de él hasta el año sesto que M. Percy lo descubrió en el hospicio de Varsalles, en donde habia entrado dos meses antes, en un estado estremo de flacura. Aseguraba tener en el vientre un tenedor de plata que hacia dos años que se habia tragado, y no lo habia podido echar. Murió despues de dos meses, destruido de una diarrea purulenta é infecta, su cuerpo se corrompió algunas horas despues de su muerte. Sin embargo M. Tessier lo abrió, y encontró los intestinos pútridos, bañados de pus, confundidos unos con otros, y sin señales ningunas de un cuerpo estraño; el hígado estaba escesivamente grande, sin consistencia y en un estado de putrilago: la vesícula muy voluminosa; el estómago flojo y sembrado de manchas ulceradas, cubria casi toda la estension del vientre bajo. La fetidéz del cadáver impidió que se hicieran mas investigaciones. Tarare tenia cerca de 20 años cuando murió. Su cuerpo era delgado, su talla mediocre, su mirar tímido, sus cabellos escasos, güeros y muy finos. Sus megillas descoloridas y arrugadas eran unas verdaderas bolsas, en cuya cavidad metia hasta doce huevos ó manzanas pequeñas, su boca muy rasgada, casi no tenia labios, no le faltaba ningun diente, y los tenia todos bien colocados en el estado ordinario. Sudaba sin cesar, y el vapor que salia de su cuerpo, sensible á la vista, lo era mucho mas al olfato. En cierto tiempo apenas se podia uno aprocsimar á la distancia de veinte pasos. Cuando no habia comido su porcion necesaria, el vientre daba vuelta á todo su cuerpo. Una vez repleto, se aumentaba la atmosfera de vapor que lo rodeaba habitualmente, las megillas y los ojos se le ponian de un rojo rutilante, estaba soñoliento, parecia embrutecido, y se iba á digerir á un rincon retirado.—Sociedad philomath. Año X, p. 119.

[*Traducido para el Fenix.*]

EL AMOR INMORTAL.

En tus hermosos ojos temblar pudo
el dios de los amores
aquel harpon tan dulce como agudo,
que para herirme coronó de flores.

De ese cabello de oro, que enagena
mi pecho enamorado,
pudo tejer la plácida cadena,
que á tus plantas me tiene aprisionado.

O en los lirios del seno, ó en la rosa
del cándido semblante
pudo labrar la cárcel deliciosa,
que preparaba á tu feliz amante

La juventud, la gracia alhagadora,
el talle torneado,
esa risa mas dulce que la aurora,
cuando ilumina el soñoliento pradro:

Tu hechicera mirada, tu festivo
candor, tu hablar suave
el corazon mas fiero y mas esquivo
domar pudieran; y el amor lo sabe.

Mas no con rayo, que mudables vientos
apaguen, quiso herirme,
ni en caducos y fragiles cimientos
labrar una pasion constante y firme.

Yo ví en tí el puro asilo dó se anida
la cándida inocencia,
y al blando sentimiento la fé unida
y en verde juventud dócil prudencia.

Yo vi cuan compasiva é indulgente
con apacible agrado
tu hermosa mano alivia al indigente,
tu dulce hablar consuela al desgraciado.

Yo lo vi y te adoré, y en llama eterna
el pecho me encendiste:
que la santa virtud, la piedad tierna
del crudo tiempo al urucacan resiste.

Deshójase la flor de la hermosura,
se agostan los placeres:
y allá en la margen de la tumba oscura,
deleite encantador, ni aun sombra eres.

En tí, mi dulce bien, cuando tu aurora
florece placentera,
amo el carmin que no se descolora,
amo la luz que siempre reververa.

¡Ay! este amor de mi felice vida
será el postrer aliento:
y su llama inmortal correspondida
arderá mas allá de aquel momento.

[*Lista.*]

VIAGES DEL CAPITAN GULLIVER.

Suscricion.

Se trata de reimprimir esta preciosa obrita, hoy dia muy escasa, traducida del ingles al frances, y de este idioma al castellano, con las observaciones que sirven de clave para entender las alusiones interesantes que el autor se propuso. Este fué el Dr. Swft, bien conocido en Inglaterra y Francia por sus escritos en los ramos de política y bella literatura, habiéndose distinguido especialmente en la sátira por las sales de una culta jovialidad con que supo sazonarla. En la presente, bajo una série de ficciones á manera de sueños, cuya misma inverosimilitud influye mucho en sus gracias, censura con la crítica mas fina y juiciosa los manejos de un gabinete de gobierno emprendedor y astuto, la importancia aerea de sus ministros y otros mandarines, el orgullo nacional mas ó menos vano de todos los pueblos del globo, y en particular del de Inglaterra, la charlataneria fastidiosa de los viageros, la mentida veracidad de los historiadores, la pedanteria de los escritores de moda, y en general los vicios y preocupaciones de toda sociedad de hombres con los caprichos de sus individuos. En una palabra, dibuja el ridículo del hombre bajo todas sus vistas, presentándolo en cuadros muy variados del pincel mas delicado y del mas gracioso colorido. Estamos seguros que cuantos hayan gustado ya de esta produccion, no desmentirán esta idea como ecsagerada, y menos si han penetrado en el fondo con la *clave* de las *observaciones* indicadas. Lo mismo nos prometemos de los suscritores que nos honren, cuando lleguen á satisfacer su curiosidad, debiendo contar unos y otros con el voto del maestro del ridículo, Mr. Voltaire, que como se verá en el prólogo del traductor frances, escribiendo á un amigo en Francia desde Lóndres, *aseguró que no habia leido jamás una cosa tan divertida y aguda.*

La edicion se hará, si se reune el número competente de suscritores, en dos tomos de á 8° del mismo carácter de letra y papel de la misma calidad que el anuncio que corre por separado de este periódico y se ha fijado en los parages públicos. Saldrá los dias 1° y 15 de cada mes en cuadernos que formen medio tomo, comenzando desde 15 de febrero del presente año.

Se reciben suscriciones en la libreria de Recio, Portal de Mercaderes junto al número 7, y en el despacho de la imprenta de Galvan, en cuyos parages podrán dejar los señores que gusten suscribirse el nombre de la calle y número de la casa en que viven, para que allí se les lleven los cuadernos.

El precio de las suscriciones será el de cinco reales por cada cuaderno que se pagarán en el acto de la entrega, y concluida la obra se darán dos estampas (gratis) á cada suscritor para que coloquen una al principio de cada tomo.

Digitized by Google

EL FENIX.

MEXICO, Enero 15 de 1834.

NUEVAS-AMERICAS.

Hace tiempo que conocemos la necesidad que hay para que las nuevas repúblicas de la América antes españolas, sistemen una política puramente americana, que combinando de una manera ventajosa sus mútuas relaciones comerciales y políticas, las ponga á salvo de las arterias ó ataque de cualquiera nacion de Europa; pero mas nos confirma en esta opinion el contenido de la carta que ayer ofrecimos publicar y que á continuacion copiamos. Por ella verán nuestros lectores cuan errados están los señores editores del Indicador federal, cuando en su número 4 del tomo 2 ° asientan que nuestras relaciones con las repúblicas de Sur-América no han tenido *ni podrán tener* ningun resultado, porque *ni por tierra ni por mar estamos ni podremos estar en mucho tiempo en contacto con ellas.* La premura del tiempo no nos permite ahora ocuparnos de refutar esos errores; pero tan pronto como nuestras ocupaciones nos lo permitan trataremos el asunto de relaciones con las repúblicas hermanas, con la debida detencion.—La carta es la siguiente.

„Sr. D. J. N. A.—Lima, octubre 20 de 1833.—Mi estimado amigo: Hace algunos dias que hemos sabido aqui por un conducto seguro, que el gabinete de Madrid ha iniciado cierta negociacion con los gobiernos de Chile y el Perú, y parece indudable que en Santiago hay comunicaciones muy activas con dicha corte. El plan, segun estoy informado, se reduce por ahora, á reconocer la independencia de estas dos repúblicas y las demas de la América Meridional, reservándose la España *únicamente* á México y Goatemala. Aqui nos hemos reido grandemente de semejante ocurrencia, por lo que toca al derecho de propiedad que parece quiere conservar sobre México la caduca España; pero al mismo tiempo no podemos menos de lamentar la falta de uniformidad que se nota en la política de las nuevas repúblicas de America, pues la nulidad á que se han reducido algunas de ellas, hará tal vez que concedan á los españoles favores y preeminencias que necesariamente deben redundar en perjuicio de las demas; y si México que está llamada á presidir los destinos de la América antes española, no dá direccion á su política y presta su poderosa influencia á los demas gobiernitos de Sur-América, algun dia le pesará á ella misma, pues con la ruina de aquellos vendrá la suya tambien.

„Aquí se preparaban á sostener una guerra contra Chile, incitada á consecuencia de los fuertes derechos que se impusieron á las harinas de dicha república; pero afortunadamente la presencia del Sr. Cañedo en Santiago, ha evitado ese escándalo, pues habiendo ofrecido su mediacion en nombre de la república de México, parece que ambos gobiernos del Perú y de Chile la aceptaron, y se hallan dispuestos á terminar sus desavenencias por medio de un tratado de comercio."

„El Sr. Cañedo fué recibido solemnemente en Santiago, en su calidad de enviado estraordinario y ministro plenipotenciario de los Estados-Unidos Mexicanos, el 2 del corriente."

„Aquí sigue la desconfianza con respecto al presidente de la república, pues se cree que se resistirá á entregar el mando, en vista del considerable número de armas y municiones que está acopiando en Tarma, capital de la provincia de Sanja. Ya veremos como termina el drama, que en mi concepto, no puede menos de sepresentarse, y en el prócsimo buque que salga para los puertos de esa república comunicará á vd. lo que resultare, su afectísimo amigo y seguro servidor Q. B. S. M.—*F. P. P.*"

Sabemos que dudando el gobierno si está en sus facultades espulsar de la república á quien bien le pareciere, en una de las cámaras ya se declaró que está vigente la ley de ostracismo en esta parte. En esto vemos facultades estraordinarias por tiempo indefinido; lo que prueba un ahinco de aumentar el poder del ejecutivo ó *la necesidad de tal procedimiento.* No creemos lo primero, pues el actual congreso de la Union sabrá conservar su dignidad, y no envilecerse como el que fué ciego instrumento del gabinete del Minotauro: por consiguiente, nos fijamos en el segundo estremo: deseamos que haya el mejor acierto en la eleccion de las personas; y deseamos mas, que no sea preciso usar de las terribles facultades. Los estados deben estar muy alerta para no ser sorprendidos, y libertarse de los males que hoy esperimenta el Sur de México.

Es una desgracia que el Sr. Mejia no salga á encontrar al Sr. Bravo; pues derrotándolo á larga distancia de las posiciones en que está acostumbrado á hacer la guerra, y teniendo ocupadas éstas el benemérito Victoria, parece segura la conclusion de una lucha que alimenta quiméricas esperanzas. ¡Ojalá y que el Sr. vice-presidente volviese á enviar á la campaña al espresado general ahora que ya se ha restablecido, y que serian utilísimos sus servicios! Confiamos en el puro y entusiasta republicanismo del Sr. Farias.

La ley de curatos aun no se lleva á efecto con las autoridades que rehusan cumplirla. ¿Por qué pararse en medio de la carrera, despues de haberse declarado por el espíritu de reformas?

Las cámaras aun no tenen las horas de sesiones que prescribe su reglamento, lo que generalmente se califica por un efecto de pereza, y esto sin duda ha dado lugar á que se asegure en estos últimos dias, que se nogocia aprobacion de la proposicion siguiente. *Se faculta al gobierno para que arregle segun le parezca en la parte legislativa, los ramos de hacienda, guerra, relaciones y justicia.*

Se asegura tambien que cuando se haga la proposicion ha de ser declarada de obia resolucion y que ha de aprobarse sin discusion. Nos atrevemos á decir que hasta hoy es *una calumnia el aserto;* pero que é esta y otras han dado lugar las cámaras por no cumplir con su deber. Las honorables legislaturas de los estados deben ya tomar parte, en que los representantes de la nacion consagren al servicio de sus comitentes el tiempo que la ley les previene.

Por cartas venidas de Coahuila sabemos que los negocios de Tejas sigun malísimos, y que á inmensa distancia, hombres que no se ocupan de pequeñeses están trabajando activísimamente por tomarse aquel precioso territorio. El último mensage que el presidente Jackson envió á las cámaras de los Estados-Unidos del Norte, contiene hablando de la cuestion de límites, especies injuriosas á nosotros. Todos los dias encontramos nuevos motivos para insistir en que se organice un gabinete, que se sisteme una política previsora que se estienda mas allá de las paredes de palacio, y de las garitas de la ciudad federal.

La honorable legislatura de Puebla no votó ministro para la suprema corte de justicia en el dia prevenido, porque se le olvidó.

Hoy insertamos la insolente y descomedida contestacion que el Sr. Vazquez, actual obispo de la Puebla, dió á la honorable legislatura de Veracruz en virtud del decreto núm. 54 que espidió. Mañana publicaremos tambien el dictámen de una comision especial de la misma legislatura, y sobre ambos documentos haremos nuestras observaciones.

PERIÓDICOS DE LA CAPITAL.

[*Estracto.*]

TELEGRAFO.—*Dia* 14.—El gobierno en uso de la autorizacion que se le concedió para el arreglo de estudios, ha dispuesto que los ecsámenes de abogados se verifiquen por la junta de profesores del establecimiento presidido por su director ó vice.—En una junta de vecinos celebrada en Chihuahua por el gobernador interino para procurarse ausilios con que escarmentar á los bárbaros, se reunieron luego 26.500 pesos que urgentemente se necesitaban para abrir la campaña. Esto ha debídose á la confianza que inspira el Sr. Pareja encargado provisoriamente del gobierno, pues sus virtudes son demasiado conocidas y respetadas: no habria conseguídose otro tanto durante la anterior y detestable administracion de aquel infeliz estado.—El Sr. general Arago con fecha 11 y 12 del corriente, avisa que los facciosos andan errantes sin fijarse en lugar alguno y mantenidos del pillage: los generales Victoria, Alvarez, Arago y Gil Perez obran ya en combinacion con fuerzas respetables que harán desaparecer esos miserables restos de la traicion.—Las negociaciones iniciadas por el gabinete español con Chile y el Perú escluyen á México, y Goatemala del reconocimiento sobre las que dice tener derecho.

Impreso por Ignacio Cumplido.

Digitized by Google

EL FENIX DE LA LIBERTAD.

TOM. IV. MEXICO, Jueves 16 de Enero de 1834. NUM. 16.

INTERIOR.

Veracruz, enero 8 de 1834.

Escmo. Sr.—Con presencia de la nota de V. E. de 24 del corriente que transcribe la que dirigió el ilustrísimo señor obispo de la Puebla, contestando el recibo del decreto número 54 que por este gobierno le fué remitido, la comision á cuya consulta se pasó presentó un dictámen concebido en este órden.

COMISION ESPECIAL.

El cristianismo despues de la ley antigua se presenta en la tierra bajo el estandarte de la cruz. La caridad forma el principio de cuanto el divino Maestro propone para la salvacion de los mortales, y su doctrina es lo mismo para Italia que para Egipto, para Rusia que para México, para Roma que para Constantinopla. Su moral es para el universo: ella estirpa todos los vicios, comunica todas las virtudes, cultiva todos los talentos, y concurre tanto á la dicha de los hombres, que por lo mismo todo lo que puede perfeccionar nuestro ser lleva impreso un sello que ha santificado el Evangelio.

Esta es la ley santa del Crucificado. Por ella sus ministros conservan la facultad de enseñar cuanto Jesucristo mandó creer y hacer; pero sin apartarse de aquel espíritu de concordia y mansedumbre que atrae las almas á Dios. La venganza, la dominacion, la violencia, son atributos del príncipe de las tinieblas: la paz, la dulzura, la persuacion son los atributos de Dios. El gobierno de la iglesia, por tanto, no es un imperio tiránico; es una direccion paternal y caritativa, que como dice el apóstol San Pedro, *conduce el rebaño de Dios, no como dominando,* sino por medio de las luces de la fé y de la pureza del corazon.

La comision ha dudado muchas veces si esta es la doctrina que profesa el reverendo dicesano, despues de haber repasado muy detenida y profundamente la protesta que hace contra el decreto número 54. El Salvador del mundo enseñó la paciencia, la dulzura, la persuacion, la tolerancia: el diocesano vomita dureza, violencia, furor, venganza. Jesucristo respetó y mandó respetar las supremas potestades civiles, sin mezclarse en el dominio de las cosas temporales: el diocesano desconoce este precepto divino, y no solo prorrumpe de una manera amarga y amenazante contra la soberanía del estado, sino que le niega el poder que recibió de Dios y de la voluntad de sus comitentes.

El diocesano debe saber que la iglesia es un cuerpo moral que domina sobre los vicios y no sobre las personas, y que éstas, sea cual fuere su dignidad y gerarquia, están bajo el gobierno de la autoridad temporal. Jesucristo dijo á los apóstoles, segun San Lucas, *los reyes de las naciones las dominan, y no sucederá así con vosotros;* de donde se deduce que si el corazon de un ministro de paz está identificado con el fervor puro que nace del espíritu del Evangelio; si lo anima el deseo caritativo de volver la oveja descarriada por el camino de la vida, no por eso tiene la facultad de oponerse abiertamente á las leyes civiles; no por eso está en libertad de ajar y amenazar á las autoridades temporales. El diocesano hace uno y otro, como si el estado fuera un vasallo suyo, sin reflecsionar que con ambos atentados compromete su dignidad y falta á la santidad misma de su alto ministerio.

¿Quién le ha dado potestad para observar y condenar un decreto de la soberanía del estado? ¿Quién lo ha erigido juez del cuerpo legislativo, cuya gerarquia independiente y soberana desconoce otro poder superior? ¿Quién lo puede haber facultado para *declarar como declara que el decreto es contrario directamente á la constitucion mexicana y al sistema de gobierno que en la actualidad nos rige?* Este atrevimiento, junto con las notables palabras de limitarse á contrariar la ley por medio de una declaracion á los pueblos de su diócesis, ya que no puede hacerlo *con la fuerza esterior y física,* tocan en el estremo de ser un desacato digno del mas severo castigo. El gobierno, pues, debe procurar una satisfaccion pública y ejemplar, y hacer volver al diocesano al reducido círculo de su órbita.

En cuanto á los otros motivos porque el mismo diocesano reprueba la ley, juzga la comision que no prueba nada, y que se hallan por consiguiente fuera del caso que nos ocupa. El obispo dice que es contraria *á los principios mas bien asentados del culto que profesamos, á los cánones mas venerables de nuestra madre la iglesia, y á todas las leyes conocidas vigentes y casi inalterables, así humanas como divinas.* La comision quisiera preguntar cuales son esos *principios mas bien asentados del culto que profesamos.* ¿Serán por ventura pertenecientes al dogma que constituye nuestra creencia? Si así debemos entender la gratuita asercion del diocesano, lejos de oponerse la ley á tan respetables principios, los restablece á su primitivo ser, y les tributa el homenage de veneracion que les es debido. Jesucristo encargó á sus discípulos la pobreza, y predicó el alivio de las necesidades de los pobres. Luego no atentando la soberania del estado contra estas mácsimas venerables, sino por el contrario, acudiendo á llenarlas y establecerlas en todo su territorio, *los principios mas bien asentados del culto que profesamos* quedan inalterables conforme á la verdad revelada por el divino Salvador del mundo.

En la segunda asercion declara el obispo que la ley se opone *á los cánones mas venerables de nuestra madre la iglesia.* A la iglesia, es verdad, se concedió la luz de Dios; pero ella misma ordena en punto al caso presente, que los bienes eclesiásticos, despues de socorrer las necesidades de los ministros, se repartan entre los menesterosos, por ser todas las riquezas de la iglesia el patrimonio de los pobres. Esto es lo que ha hecho esactamente la soberania veracruzana: á los ministros les señala una decente cóngrua para su mantenimiento: á los pobres les dedica todas las riquezas sobrantes, por corresponderles de derecho canónico. Luego no contrariando el decreto los cánones universalmente recibidos en este respecto, sino que proveyendo lo mismo que la iglesia tiene tan repetidamente prevenido y encargado, *los cánones mas venerables de nuestra madre la iglesia* están acerca de este negocio en toda su fuerza y virtud.

Sobre contrariar la ley *todas las leyes conocidas vigentes y casi inalterables, así humanas como divinas,* hay mas que hablar. Todas las iglesas particulares se gobiernan en el principio por sus leyes y sus prácticas, y todas conservan su disciplina propia que saben sostienen con mas ó menos firmeza. Sus libertades no encierran por eso ninguna mácsima odiosa ni cismática: no son ellas privilegios ni esenciones, son unas antiguas y perpetuas prácticas, que han sancionado la costumbre y confirmado á veces la autoridad de diversos concilios. La iglesia francesa, por ejemplo, ha retenido el nombre de iglesia galicana, y sin dejar de permanecer en comunion con la iglesia de Roma, conservó y conserva su título, sus derechos y sus prácticas, ó de otro modo, sus mácsimas y libertades. Los mexicanos todavia no tenemos una disciplina propia: dominados por la nacion española, cuyos preceptos no podiamos de-

Digitized by Google

ar de obedecer, la iglesia mexicana estaba gobernada por las leyes y disciplina que reconocia la iglesia de la metrópoli. ¿Cuáles son, pues, *todas las leyes conocidas, vigentes y casi inalterables, así humanas como divinas*, á que se opone el decreto número 54 segun espresa el diocesano?

La soberania de Veracruz no se ha entrometido en las materias del dogma claramente revelados por la Escritura, que se han enseñado unánime y constantemente en todos los siglos, y que se han creido y afirmado espresa y distintamente en todas las iglesias. Tampoco se ha mezclado en las definiciones de fé que se controvierten, que han ocasionado frecuentes y no interrumpidas disputas, y que no se han testificado y aclarado bien todavia. La potestad veracruzana, usando libremente de aquellas regalias que han disfrutado y disfrutan otras naciones, fiada en el ámplio ejercicio de la jurisdiccion temporal que le toca de derecho natural y divino, y afirmada en el principio ya incuestionable de ser peculiares á ella todos los negocios eclesiásticos que se rozan con lo civil, ha dictado una ley que destierra, es verdad, torpes abusos, pero que no se mezcla en las atribuciones del poder espiritual, por mas que se diga.

El gobierno de la iglesia es el gobierno de las conciencias, porque se funda en la felicidad perdurable que pertenece á un tiempo futuro. Las circunstancias, las costumbres, el fanatismo ó la confianza y benignidad de los soberanos, han depositado en algunas iglesias particulares muchas gracias, facultades y privilegios que son puramente temporales; pero no porque el estado eclesiástico haya recibido estos beneficios de la espontanea voluntad de los monarcas, ó porque los haya disfrutado mucho tiempo sin alteracion y en consecuencia de la tolerancia de las naciones, se deduce de aquí que tambien estas gracias corresponden al dominio espiritual. Lo que es verdaderamente temporal no puede nunca dejar de serlo; y si el tiempo ó la ignorancia han podido alterar ó desfigurar su propia jurisdiccion y significacion, la justicia, la razon y la equidad condenan hoy esos errores.

La doctrina de la iglesia española únicamente podria venir aquí en apoyo del diocesano. Ella recibió las decisiones del concilio de Florencia, y luego las del concilio de Trento, donde se declara definitivamente que el papa tiene una absoluta y soberana potestad sobre toda la iglesia. Ya debe suponerse que una resolucion semejante, envuelve un principio que puede ser disputable por la iglesia universal; pero que sin embargo, admite la iglesia española, y por ella se sujeta á la inmediata jurisdiccion del pontífice romano. El reverendo diocesano quiere aplicar esta doctrina á la república de México, y por eso habla de las *leyes conocidas, vigentes y casi inalterables* que en su juicio y conciencia repugnan la letra del decreto.

Al estampar el diocesano este motivo de su tenaz y ridícula oposicion, no consideró que en muchas iglesias particulares de la cristiandad se contradijeron tan violentas resoluciones. En la iglesia francesa no está recibida esta doctrina, y en la de España misma, aunque fué observada mucho tiempo sin oposicion, despues se desechó la bula *incœna domini*, por la cual eran escomulgados cuantos mantenian la jurisdiccion de los príncipes contra la de los eclesiásticos. En esa España cuyas leyes y prácticas eclesiásticas pretende hacer valer á su propósito el diocesano, la iglesia fué dilatados años una de las mas sobresalientes del catolicismo. Allí se reconocia el principado espiritual de San Pedro como de derecho divino; pero tambien se respetaba del propio modo á los obispos como succesores de los apóstoles. Los pastores de la iglesia cuidaban de su rebaño: los soberanos de la nacion gobernaban á sus súbditos y organizaban libremente el estado.

Las cortes españolas del año de 813, y posteriormente las del año de 1820, proclamaron y volvieron á la nacion muchos derechos temporales que tenia usurpados el gobierno eclesiástico. Entónces la potestad civil hizo conocer cuanta era su jurisdiccion. Véase, pues, la declaracion sobre la forma de suplir la confirmacion de los obispos por los papas cuando hay dificultad de recurrir á Roma: véase la manera en que se mandó hacer la division y ereccion de nuevos obispados: véase como fué ventilada la celebracion de un concilio nacional sin ecsigir la confirmacion del papa: véase como fué suprimido el tribunal de la inquisicion, como fué deportado el nuncio Graciano que se opuso á la supresion, como fueron sujetados á la jurisdicion civil todos los eclesiásticos en los delitos comunes, y como se decretó la ocupacion de los bienes y conventos de monacales. Estos monumentos venerables son recientes, y á juicio de la comision, mas fuertes y valederos que los citados en contra de la ley por el reverendo diocesano.

Bien comprende la comision que no son estas las leyes que obran en el sentido del reverendo obispo. La constitucion española fué sepultada, víctima del furor de la tirania, en un abismo adonde la ignorancia no tiene valor de penetrar. La forma representativa, lo mismo que las leyes protectoras de la libertad y propiedad del hombre, están reemplazadas por los caprichos y quereres de un monarca déspota, y por el aspirantismo y ambicion de una córte despreciable y corrompida. Estos son los estatutos á que se refiere quizá el diocesano; estatutos reconocido. observados y defendidos por el clero español, cuya doctrina por una fatalidad lamentable constituyó en tiempos anteriores la de una parte respetable del clero mexicano.

¿Poro que resulta de aqui? Que las *leyes conocidas vigentes y casi inalterables* de que trata el reverendo obispo, no son leyes de la república. Por el artículo 3 ° de la constitucion federal, *la religion de la nacion mexicana es y será perpetuamente la católica apostólica romana. La nacion la proteje por leyes sábias y justas, y prohibe el ejercicio de cualquiera otra.* Esto no quiere decir precisamente que el pontífice romano sea legislador universal de la iglesia, que disponga ó tenga intervencion en el dominio de los estados, ni que los católicos de todo el mundo estén obedientes á su voluntad. No es presumible tampoco que de ahi nazca el principio de arrebatar á la soberanía temporal la facultad de velar sobre la administracion é intervencion de los bienes eclesiásticos, ni que los pastores de la iglesia se substraigan por eso de la obediencia y sumision que deben á la potestad civil. La parte 12 del artículo 50 de la misma constitucion, reserva al congreso *dar instrucciones para celebrar concordatos con la silla apostólica, aprobarlos para su ratificacion, y arreglar el ejercicio del patronato en toda la federacion.* El derecho de patronato ya está declarado y reconocido, y por el no es disputable, sin cometer un desacato, la soberana potestad que tiene el gobierno civil sobre todo lo eclesiástico que se roza con lo temporal. Para los que mandan no hay ya mas que tres medios de estabilidad: á saber, el de la verdad, el de la justicia, el de la bondad. Estas máximas luminosas están proclamadas por el cristianismo en consonancia con la razon eterna: cualquiera que á ellas se oponga; cualquiera que procure sembrar falsas doctrinas, ni es hijo de la iglesia católica, ni debe librarse del anatema que fulmina contra él la sociedad.

Ahora se esperimentan mas que nunca en el estado los males que trae consigo la falta de un pastor propio. ¡Cuantos cargos no podrían hacersele por una declaracion tan atrevida y ofensiva como la que nos ocupa! ¡Cual no seria su responsabilidad al probarle que intentaba sobreponerse á la plenitud de potestad que los gefes de las naciones tienen sobre las cosas temporales! La comision por esto invoca desde ahora la ley que manda erigir un obispado, y pide que sea uno de los primeros negocios que se pongan á la deliberacion del honorable congreso en sus inmediatas sesiones. Entretanto, celosa la comision de las regalías, prerogativas y magestad de la soberanía del estado; persuadida de la injusta y tal vez maliciosa resistencia que opone el reverendo obispo á la ley número 54; satisfecha igualmente de que el pastor es un súbdito del estado, sujeto á sus leyes y obligado á respetarlas; y convencida últimamente de que el decreto referido es necesario llevarlo á efecto, no solo por ser una resolucion inalterable, sino por remover con su practica los progresos y la felicidad del territerio, viene en proponer á este honorable consejo, despues de la mas detenida reflecsion, el siguiente:

Artículo único. El gobierno hará cumplir el decreto número 54, haciendo contener la injusta oposicion del diocesano, ó dictando contra él las providencias á que haya lugar.

Sala de comisiones diciembre 28 de 1833.—*Esteves.—Royo.*

[*Mensagero Federal.*]

Digitized by Google

MISCELANEA.

ENTOMOLOGIA Y ECONOMIA.

Ahuautle.

El *ahuautle* es un comestible de que se hace mucho uso en México en determinadas épocas del año. En mi niñéz habia oido decir en esta capital que el *ahuautle* era el huevo de un mosco, y como en mi pais nativo no se conoce esta sustancia desde entonces la tomé entre ojos, porque esto de comer huevos de mosquitos de cuya familia solo conocia el sanguinario zancudo (*culex pipiens*,) naturalmente me repugnaba. Vencí ya de grande esta preocupacion; he comido el *ahuautle* muchas veces, y no me ha sabido mal, y ahora me ha ocurrido decir algo sobre ello, pues aunque en México son estas cosas muy conocidas y vulgares, no dejarán de venir bien para la curiosidad en paises estrangeros, y aun contribuir para que por allá se forme mejor idea de los antiguos habitantes de nuestro pais, que introdujeron este artículo en la cocina.

Estamos en que el *ahuautle* es el huevo de un insecto. ¿Pero qué animal es este? ¿Y á qué género ó familia debe reducirse? En llegando á este puto debemos recordar que en nuestras circunstancias (*) no puede haber cópia de recursos para entender en cosas de entomologia, que es la parte mas dificil de la clasificacion de los animales; sin embargo, tomando por guia la *Zoologie analitique del Sr. Dumeril*, haré todo lo posible por colocar el insecto del *ahuautle* en el lugar que le corresponde en la escala de los animales. No sé si acertaré, pero la marcha que voy á seguir es la mas adecuada y conducente para llegar á obtener buenos resultados.

En efecto, el insecto que produce el *ahuautle*, pertenece á la gran seccion de *coleopteros nadadores*, no cabe en esto duda. Pero todos estos animales están reducidos en la referida *Zoologie analitique*, primero á la familia de los *nectopodes* que comprende los *ditiscos*, las *hiphidras*, los *girinos* y los *haliples*, á ninguno de los cuales puede pertenecer nuestro insecto, por no tener cinco artículos en los tarsos, carácter esencial en la familia de los *nectopodes*. Tampoco puede reducirse al género *hidrophilo* de la familia de los *heloceres*, ya por no tener las antenas en clava ó *maza perfoliada*, y ya porque en esta familia se requiere igualmente la condicion de los cinco tarsos de que nuestro animal carece. Queda, pues, solo la familia de los *remitarsos ó hidrocoreas* que comprende cinco géneros. Ahora bien, para proceder con órden, y acabar de despejar la incógnita, será muy conducente describir aqui el insecto que suministra el *ahuautle*, al que seguiremos dando el mismo nombre, aunque en México solo se aplica al huevo.

El *ahuautle* es del tamaño de un grano de arroz, su figura mas que aovada linear, la cabeza gruesa inclinada de la vertical ácia el pecho, la frente algo hundida, los ojos muy grandes y prominentes compuestos de innumerables facetas, cuyo total contorno no es un círculo ó aovado, sino acercándose á la figura triangular, y aunque he ecsaminado muchos individuos vivos y muertos, no he podido distinguirles antenas de ninguna clase. Tiene este animal seis pies ó miembros para manejarse y trasladarse de un lugar á otro. Los dos anteriores son cortos y gruesos compuestos de dos tarsos, de los que el segundo termina, dilatándose en forma algo cóncava ó acucharada, y rodeado este órgano por una pestaña de cerditas. Los del medio son delgados, pero duplo y aun triplo mayores que los primeros, con tres tarsos, el primero muy largo proporcionalmente, el segundo la mitad mas corto, y el tercero menos todavia, terminando en una larga pinza. Los posteriores y últimos, se componen de tres divisiones reforzada la primera en su nacimiento, son tanto ó mas gruesos que el primer par, y poco menores que el segundo, y terminan en un verdadero remo algo corvo y ensanchado, pero acabando en punta, y se observa en el agua, que casi todo él está cubierto de mazos ó paquetes de pelos largos y sutiles. El corselete es pequeño, las *elitras* ó tapas de las álas cubren todo el abdomen, y las delicadas alitas son casi del mismo tamaño. La mayor parte de los *coleopteros* tienen arredondeado el contorno del abdomen, pero los anillos ó segmentos del *ahuautle* no son asi, sino que están comprimidos y terminan en una especie de margen, armado en el borde de una ú otra cerdita. La estremidad del abdomen es bifida tambien con algunas cerditas, y tiene el ano en el ángulo ó seno de la bifurcacion. Los ojos son mas ó menos castaños, una mancha negra en el corselete, las elitras finisimamente puntendas ó estriadas de negro, las álas de un blanco azulado ó como de ópalo, y fajas con algunas manchas negruscas en el abdomen. Por lo demas los pies, cabeza y resto, todo es mas ó menos blanco, y el animal muerto parece envainado en un estuche de vidrio.

Hecha esta descripcion despues de haber observado muchos individuos vivos y no vivos, vamos á cotejarla con los caractéres de los cinco géneros que comprende la única familia á que puede reducirse el *ahuautle*, que es como hemos dicho de la de los *remitarsos ó hidrocoreas*. Esta comprende cinco géneros que son, el *ranatra* (de *Fabricio*,) que tiene el cuerpo linear, terminando por unos hillos largos, con las antenas cortas y ahorquilladas. El segundo género *nepa* (de *Geoffroi*,) solo se distingue del anterior por su forma aplastada y oval. El tercero es el *naucoris* (de *Geoffroi*,) cuyos tarsos anteriores están armados de corchetito ó gárfio. El género *sigara* (de *Fabricio*) que es el cuarto, en lugar de corchete tiene pinzas; y el quinto que es el *notonecta* (de *Linneo*,) tienen el dorso aquillado y nadan habitualmente boca arriba. Por manera, que cotejada la descripcion del *ahuautle* con estos cinco géneros, se verá que á ninguno de ellos pertenece. Ahora bien, si tuviéramos á mano un *Species insectorum*, veriamos si con todas estas diferencias lo habian incluido en alguno de los referidos géneros, como especie anómala; pero como no podemos valernos de semejante recurso en este momento, ateniéndome á los caracteres de familia, creo que sin temeridad lo puedo presentar por género nuevo como lo hago, con el nombre de *Ahuautlea mexicana*.

La *Ahuautlea* nada siempre boca abajo, lanzándose con un movimiento fuerte hecho particularmente con los pies traseros ó remos que mueve, no alternativa sino simultáneamente, y cuando se va acabado el movimiento repite la misma faena; pero variando un poco la direccion á cada nuevo golpe ó empúje, y solo la he visto seguir una recta, cuando nada ácia el fondo, siendo entonces menor el intervalo en el movimiento simultáneo de los remos que sobrepasan con mucho la estremidad del abdomen. Sacando vivos fuera del agua estos insectos se inquietan, y están en continuo movimiento saltando, para lo que sin duda les sirven los pies de en medio, y aunque la ála es larga, nunca he visto que usen de ella.

El modo de coger los huevos es formando unos mazos ó hazes del tule ó enea que se introducen en el agua, y á poco se cargan de tanto huevo, que no solo cubren en la superficie toda del tule, sino que forman racimos ó grupos de huevos sobre huevos: sácanse entonces del agua los tules, y despues cuando están enjutos, no se hace mas que sacudir un poco el mazo sobre una estera ó cosa equivalente, y cae casi todo el *ahuautle*, quedando pocos huevos adheridos, los que acaban de desprenderse pasando ligeramente la mano. El huevo es proporcionado al tamaño del animal, y echando en un plato, parecen arena. Ahora el modo mas comun de preparar el *ahuautle* es moliéndolo crudo, mezclándolo y batiéndolo con huevos para hacer unas tortillas que cortadas en pedacitos sirven para guarnecer el plato que llaman *revoltillo*, muy usado en noche buena, semana-santa, y generalmente en dias de abstinencia de carnes. El sabor de esta sustancia es el de la hueva, aunque siempre inferior al de las de pescado, que curadas se traen de las costas. Ni por suministrar tan copiosamente una sustantancia alimenticia se escapa la *ahuautlea* de las manos destructoras del hombre, y hay una porcion de gentes que se ocupan en pescar este insecto, para servir de alimento á los zenzontles (**) y otros pájaros.

El que reflecsione sobre la inmensa

[*] *En los paises de Europa hay muchas plazas y bien dotadas para enseñar la historia natural, de manera que su estudio puede considerarse como una carrera útil, y yo he conocido algunos que se mantenian con desahogo, formando colecciones de plantas, insectos &c. Nada de esto hay entre nosotros por ahora á lo menos, de suerte que los que aqui se dedican á estos ramos, deben hacerlo con todo desinteres y sin mas mira ú objeto que contentar el deseo de saber.*

[**] *Turdus polyglotus an orpheus.*

Digitized by Google

cantidad de *ahuautle* que se consume en México y sus contornos, no podrá menos de maravillarse del prodigioso número de hembras que lo surten, y mas haciendo atencion á lo que la especie debe disminuirse por la gran cantidad que se coge para mantener pájaros. El cuartillo ó cuarta parte de almud de *ahuautle* se vende en México á medio real, y el de mosco, desde medio hasta cuatro reales cuando escasea.

No se sabe cual de las naciones que han habitado este suelo introdujo el uso del *ahuautle;* pero si como lo sospecho han sido los mexicanos que estuvieron confinados en los lagos, tenemos otra prueba de su sagacidad, viéndolos sacar tanto y tan gran partido de objetos tan pequeños, aun cuando se tome en cuenta la necesidad y estrechéz en que los ponian la falta de tierras, en que proporcionarse otra clase de subsistencia.

Las vendedoras del *ahuautle* se colocan en el claro que hay entre la plazuela del Volador y el lienzo occidental de la Universidad, y cuando por allí se pasa, al oir el idioma que hablan, y ver sus trages, sus actitudes, los chiquihuites, (†) los ayates, (‡) &c., no puede uno menos que transportarse á otros tiempos, y representarse aquel magnífico *tianguis* (§) de que habla Cortés con tanto encarecimiento, y de que desgraciadamente no han quedado ni vestígios. ¡Como se apaga y desaprece la prosperidad y grandeza de los pueblos!—*Llave.*

[*Registro trimestre.*]

[†] *Canasta honda tejida de carrizo ú otate que es una especie de* bambusa.

[‡] *Tejido grosero de maguey ó palma de que se servian y sirven los mexicanos para muchos usos.*

[§] *Mercado.*

EL FENIX.

MEXICO, Enero 16 de 1834.

DOS PALABRAS SOBRE EL OBISPO VAZQUEZ.

¡Ay de los pastores que desperdician y despedazan el rebaño de mi dehesa, dice el Señor.——JEREM. 23. 1.

¿Cual es el mexicano, cual el hombre ilustrado que ha leido sin indignarse la irrespetuosa contestacion del obispo Vazquez al Escmo. Sr. gobernador de Veracruz? ¿Quien encuentra en su lenguage el que San Pablo recomienda, como único propio en la boca de los pastores del pueblo cristiano? El apóstol quiere que el obispo no sea soberbio ni iracundo, „porque aun hay muchos *desobedientes*, habladores de vanidades é *impostores*, que *trastornan* las casas enteras, *enseñando lo que no conviene*".... El santo hacia en estas pocas palabras el retrato del obispo Vazquez, que sin miramientos ultraja á una potestad suprema que debia obedecer; que sin autoridad se erige en árbitro para declarar nulas las leyes, y que sin moderacion usa de un lenguage propio de la mas ruin clase del pueblo: no fué de esta manera como los padres de la iglesia predicaban la santa religion de Jesucristo, y si no es en algunos papas perjuros y envilecidos, tampoco hallará modelos para su conducta actual.

Desde que sacudimos el yugo del rey de España, á quien esta clase de gentes reputaba por único y legítimo Señor, ellos han visto con positivo desprecio á nuestras autoridades republicanas, no solo por desafecto á las instituciones, sino tambien porque quieren envilecerlas para concitarles el ódio popular, prevalidos del influjo que se creen gozar sobre ellos, cual lo obtuvieron en los siglos de ignorancia y barbarie: á esto se dirigen principalmente las miras de los que disputan el poder temporal para unirlo al incensario: en su desprecio nos insultan porque tampoco nos creen bastante enérgicos para darles una severa leccion; pero ya es preciso abandonar ese sistema de tolerancia criminal y hacerles entender que no es mas respetable un monarca que el gobernador de un estado.

El obispo Vazquez ha necesitado de recurrir á la impostura para objetar el acuerdo del congreso de Veracruz: dice que el gobierno español, *con todo su despotismo*, no se atrevió, cuando ocupó las temporalidades de los jesuitas, á dar aplicacion á las obras pías y variar la imposicion de capitales. Tenemos á la vista la Pragmática-sancion con fuerza de ley de 2 de abril de 1767, que estinguió á los jesuitas, y el artículo 8 dice literalmente:—„Sobre la administracion y „aplicaciones equivalentes de los bienes „de la Compañia en obras pías; como es „dotacion de parroquias pobres, seminarios conciliares, casas de misericordia, „y otros fines piadosos, oidos los ordinarios eclesiásticos *en lo que sea necesario y conveniente;* reservo tomar separadamente providencias, sin que en nada „se defraude la verdadera piedad, ni perjudique la causa pública, ó derecho de „tercero."—En este artículo se ve consignada de una manera inequívoca la autoridad que en efecto se reservó el rey para disponer de las obras pías, oyendo al eclesiástico en lo que á su juicio creyera conveniente, pero sin desprenderse de la intervencion directa, y mucho menos de la ejecucion personalísima de lo que debia hacerse. El obispo Vazquez ha apelado á la impostura, suponiendo temerariamente que nadie saldria á desmentirla.

El obispo Vazquez usando de un paréntesis malicioso, al hablar de la estincion de los jesuitas decretada por Cárlos III, dice: *sin embargo de que estos se estinguieran por una bula del papa;* adicion evidentemente de mala fé, pues se hace con el objeto de sostener que la postestad temporal no puede estinguir las comunidades religiosas sin consentimiento de Roma: para evidenciar la supercheria con que en esto se procede basta leer la introduccion de la Pragmática-sancion, antes mencionada y el real decreto de ejecucion fecha 27 de febrero de 1767. En uno y otro dice el rey: „Usando de la „*suprema autoridad económica* que el To„dopoderoso ha depositado en mis manos „para la proteccion de mis vasallos, y res„peto de mi corona: *He venido en man„dar* se estrañen de todos mis dominios „de España é Indias, Islas Filipinas y de„mas adyacentes, á los religiosos de la „Compañia y que se ocupen todas las tem„poralidades de ella en mis dominios." En el artículo segundo de la Pracmatica dispone que se avise á los prelados „*que„dar reservados en la real persona los no„tivos de este procedimiento* y que en el „ha procedido valiendose únicamente *de „la económica potestad*.....como padre „y protector de los pueblos." En el artículo 12 prohibe á los jesuitas secularizados „*aun con licencia formal del papa* el „que puedan *enseñar, predicar, ni confe„sar* en los dominios españoles."

Los hechos referidos, consignados auténticamente en nuestras leyes, prueban la mala fé ó ignorancia con que el obispo Vazquez quiso hacer figurar la espulsion de los jesuitas como nacida de Roma para despojar al poder temporal de sus prerogativas, y por consiguiente calificar de abusivas las medidas semejantes que puedan tomarse por el gobierno nacional: un proceder tan irregular debe hacernos cautos y nos obliga á oir con desconfianza cuanto sale de la boca de los obispos.

Ya no puede dudarse que todos ellos han formado una liga para combatir al gobierno, y que sus instrucciones les vienen de Roma, á quien han prestado juramento de ser sus ciegos agentes: la independencia de la nacion peligra permaneciendo sujetos á un príncipe estrangero que camina de acuerdo con los déspotas para hacer desaparecer las instituciones liberales en todos los pueblos del mundo. Un solo recurso nos queda para rescatar la libertad y la independencia, amagada por enemigos interiores y esteriores, y este es el de la tolerancia: sepárense los poderes temporal y espiritual: queden las sectas religiosas reducidas á simples corporaciones y sujetas igualmente á las leyes; entonces se les podrá reprimir y habremos cortado este nudo gordiano: no disputaremos sobre límites de autoridad: no nos embarazará el patronato y concordatos: no usurparemos las funciones de la iglesia, ni los eclesiásticos las del estado: éste será feliz y la paz fijará su asiento en nuestros pueblos.

AVISOS.

EN junta celebrada en cuatro del corriente por el síndico y acreedores del concurso á bienes del difunto Bachiller D. Francisco Regueron de la Peña, ante el señor juez de letras D. José Maria Puchet, está señalado para el remate de la casa de vecindad demarcada con el núm. 3 en la calle de Arsinas, y avaluada en 4.507 ps. el prócsimo sábado 18 del corriente. Quien quisiere hacer postura, ocurra al oficio del escribano que suscribe, donde se le ministrarán las instrucciones necesarias.

México y enero 11 de 1834.—*Ignacio José Montesdeoca.*

HAY de venta una partida de caballos y unas pocas mulas de carga.—En la calle de la Palma núm. 5 contestarán. 2

Impreso por Ignacio Cumplido.

Digitized by Google

EL FENIX DE LA LIBERTAD.

TOM. IV. MEXICO, Viernes 17 de Enero de 1834. NUM. 17.

MISCELANEA.

DICTAMEN que de órden del rey, comunicada por el marqués de Mejorada, secretario del despacho universal, con los papeles concernientes que habia en su secretaría, dió el ilustrísimo Sr. D. Francisco de Solis, obispo de Córdova, y virey de Aragon, en el año de 1709.—*Sobre los abusos de la corte romana, por lo tocante á las regalías de S. M. Católica, y jurisdiccion que reside en los obispos.*—S. R. C. M.

1 Cristo nuestro padre, y esposo de su amada iglesia, que fundó con el precio de su sangre, y enriqueció con el inestimable tesoro de sus méritos y sacramentos, habiendo de subir triunfante á colocarse á la diestra de su Eterno Padre, no permitiéndole su sumo amor á la iglesia, ni su ordinadísima providencia, que la dejase huérfana, y sin el mas conveniente remedio para mantener en ella la comunion de los santos, ademas de la invisible asistencia, que la aseguró con su divina palabra, la dejó por padres, jueces, pastores y obispos á los santos apóstoles, comunicándoles por sí inmediatamente la amplísima potestad, que convenia al bien universal; para cuyo fin, y no para el particular, que convenia á los apóstoles, se la atribuyó.

2 Y si bien todos sin ecepcion recibieron inmediatamente de Cristo, no solo la potestad de órden, sino tambien la de la espiritual jurisdiccion, y con esta la de la policia eclesiástica, que reside en el cuerpo de la iglesia, se distingue San Pedro de los demas en la prerogativa de primado, con la cual obtuvo la preeminencia entre los apóstoles, que gozan entre los magistrados los gefes respecto de los miembros que los constituyen.

3 Esta escelencia de primado entre los pontífices, como sucesores de San Pedro, es de derecho divino, y perteneciente á la fé; pero el uso de aquella es de derecho humano, en cuanto á la mayor ó menor estension; y asi se observa en la historia eclesiástica, desde los actos de los apóstoles, que han sido diferentes las variaciones, segun la diversidad de los siglos, y calidad de los tiempos; al modo que siendo el Dux de Venecia, desde la primera constitucion de la república, cabeza de ella, sin alteracion en el grado, la ha habido muchas veces en la estension, ó limitacion de su potestad.

4 Siendo, pues, los obispos sucesores de los apóstoles, como el romano pontífice de San Pedro; asi como el papa recibe de Jesucristo la potestad de jurisdiccion con la prerogativa de gefe y primado, los demas obispos la tienen con igual inmediacion, no del papa, sino del mismo Salvador, con calidad de subordinacion á la cabeza visible de la iglesia, sin que esta subordinacion disminuya su potestad, ni la inmediata recepcion de ella, como se observa en los magistrados, y se ve en los consejos de España, en donde inmediatamente reciben la potestad del rey los presidentes, como los consejeros, sin que por eso dejen los presidentes de ser gefes, y los consejeros subordinados á su direccion.

5 En esta planta se gobernó la iglesia en una como especie de magistrado misto de gobierno monárquico y aristocrático, en que siendo el pontifice romano gefe, ejercian los obispos en sus diócesis toda aquella potestad que el papa en la de Roma, sin que el resplandor de la santa tiara disminuyese las luces propias de las mitras; en cuya conformidad, los obispos en sus epístolas sinodales trataban á los pontífes con el título de hermanos y colegas y eran en el mismo grado correspondidos; y de este principio dimanó la sentencia uniforme entre canonistas y teólogos, de que cada prelado puede en su obispado por derecho divino y canónico, lo que el papa en el suyo, eceptuando solo las materias, y casos reservados de que se hablará despues.

6 El gobierno de la santa iglesia y las cosas eclesiásticas, no por un solo monarca, sino por los obispos en los sínodos, con cuyo nombre se formaban los decretos, y no con el del papa, aunque estuviese presente, se observaba desde los apóstoles, congregados sobre la duda de la circuncision, y de los legales; pues hallándose San Pedro, y votando como los demas, la resolucion conciliar salió en nombre del Espíritu-Santo, y del comun, diciendo: *Visum est Spiritui Sancto, &c. nobis*, y no, *visum est Spiritui Sancto, &c. Petro:* muy contrario á lo que se introdujo en los concilios generales, posteriores al octavo ecuménico, contra la observancia de mil años en donde asistiendo el papa, se formaron las decisiones, diendo: *Nos sacro Concilio approbante;* de lo cual se dolió altamente el cardenal Cusano *lib.* 11 *de Concord. cap.* 8. *&c.* 28.

7 Tamhien es cierto, y materia de fé, como espresado en los actos de los apóstoles, que éstos congregados le concedieron mision á San Pedro: *cum audissent Apostoli, qui erant Jerosólimis, quod recepisset Samaria verbum Dei, miserunt ad eos Petrum, &c. Joannem;* (Acta Apost. cap. 8.) y es arreglado á la buena teología, que en el mitente se requiere superior autoridad á el enviado, y esto procede en tal conformidad, que aun siendo igualísimas las tres Divinas Personas, para enviar una á otra, ha menester la mitente órden de prioridad ó precedencia en el origen, y así el Padre envió al Hijo, y los dos al Espíritu-Santo, pero ni el Hijo puede enviar al Padre, ni el Espíritu-Santo al Padre ni al Hijo.

8 Es evidente tambien en la historia, que en los ocho primeros concilios generales se arreglaron al de los apóstoles, y aunque no se duda se congregaron con el consentimiento de los papas, como tampoco su facultad de bendecirlos por lo espiritual, y de presidirlos por sí ó por sus legados; es tambien cierto, que las cartas convocatorias por lo temporal, que se llamaban *Sacras*, y se leían al principio de todas las sesiones, eran de los emperadores, como se ve y lee en las actas de los concilios; y si bien se pedia á los papas la confirmacion, consta de las mismas actas conciliares, que la misma diligencia se practicaba con los emperadores; y asi como de ella no resulta superioridad en estos sobre los concilios generales, tampoco de la confirmacion de los papas se debe deducir su autoridad sobre la de aquellos, siendo como es, la vos *confirmacion* muy equivoca, la cual en su primitiva significacion no quiere decir mas que firmar con otro, ó conformarse; en cuya justa inteligencia se ve en los privilegios rodados de Castilla, que los infantes, los obispos y ricos homes confirmaban las donaciones de los reyes, sin que de ello se pruebe que los obispos y ricos homes de aquellos tiempos tuviesen superior autoridad á la real.

9 Bien es verdad, que con el transcurso de los tiempos se fué subiendo la sangre á la cabeza hasta quedar cuasi ecsángüe y precaria la autoridad de los prelados, especialmente desde el año de..... en que el papa San Gregorio VII, con el fomento de los normandos, asistencia de su hija de confesion la condesa Matilde, princesa poderosísima en la Italia, y con la liga que estrechó casi con todos los potentados de Alemania para la deposicion de Enrique IV, redujo á este emperador á la estremidad de sacrificarse á su arbitrio, metiendose solo y en trage de penitente entre sus manos en el castillo de Canosa, en donde fué tratado por tres dias como el hombre mas vil de la república; pasan-

Digitized by Google

do despues San Gregorio á suscitarle un rival en el infeliz Rodulfo de Suevia, á quien hizo promover al imperio en la Dieta Forkan, en cuya positura juntó en Roma un sínodo de obispos y abades de Italia, en que estableció los 27, que llamó dictados, los cuales se leen con admiracion en el libro 11 despues de su Epístola 55; pues sobre su sublimidad, en uno de ellos, que es el 23, canoniza bajo de una sentencia á todos los papas, sus antecesores y sucesores en adelante, afirmando que una vez sentados en la silla de San Pedro, se hacen indubitablemente santos por los méritos de aquel apóstol en cuya comprobacion cita á los Santos Padres por testigos, y á los decretos del papa Simaco; y no se puede dudar, que seria de gran consuelo para la cristiandad, el que fueran unos y otros concluyentes.

10 No obstante, pues, esta verdad, el despotismo que la corte de Roma abrogó, habia echado tan hondas raices en la iglesia, que el dictámen de la suprema autoridad de los concilios apenas se permitió á la disputa, hasta la que escitó con la ocasion de las turbaciones del Basilense; y aun despues de él, la vigorosa defensa de aquella venerabilísima sentencia no les impidió, ni á Eneas Silvio, ni al cardenal Adriano el asiento en la silla de San Pedro, y ascenso á la tiara, siendo en el de este una gravísima ponderacion, que el cardenal Cayetano, acérrimo propugnador de la infalibilidad de los papas, y de su superioridad á los concilios, fué el principal promotor de su pontificado, por considerarle, aunque de contraria opinion á la suya, el mas benemérito de la iglesia,, y el mas á propósito, por su mérito, por su sólida y santísima doctrina, para sofocar en la cuna la recien nacida heregia de Lutero.

[*Continuará.*]

DE LA PATATA

"Esta planta llamada por los botánicos (*solanum tuberosum*) es natural de la América, en donde se conoce con los nombres de *openank* y *papas*. En varias partes de España se le da impropiamente el nombre de *criadillas de tierra*. Esta es sin duda alguna la produccion mas apreciable que nos ha venido del nuevo mundo, pues al mismo tiempo que suministra un alimento sano y agradable á los hombres, sirve tambien para el mantenimiento y cebo de toda especie de ganados. En muchas partes de Europa suple por los granos frumenticios, forma la base del alimento de la gente trabajadora, y ha contribuido al aumento de la poblacion por su estraordinario producto: asi es que en los pueblos en que antes solo se sembraban el trigo y demas cereales, desde que se ha introducido el cultivo de las patatas apenas se conoce la miseria y el hambre, pues en los años estériles y escasos de granos suplen las patatas por el pan, y hay una abundancia de comestibles de primera necesidad de que antes no se tenia idea. Las patatas tienen la ventaja de prosperar en casi todos los climas y paises, de producir donde quiera cosechas muy abundantes, pues con motivo de criarse debajo de tierra no están puestas á desgraciarse por los granizos, piedras, tempestades, y demás contra-tiempos y accidentes, que muchas veces destruyen las cosechas de los granos y frutos. En vista de la importancia y utilidad de esta preciosa planta, no es estraño que se haya fomentado su cultivo en todas nuestras provincias, y que cada vez se vaya estendiendo mas."

"En los paises estrangeros se conocen mas de cuarenta variedades distintas de patatas, que se distinguen mas principalmente por la figura, color, tamaño, sabor y mas ó menos consistencia de sus raices; y aunque todas ellas pueden emplearse indistintamente en todos los usos domésticos, y económicos, hay con todo algunas que se destinan con preferencia para el alimento humano, otras para cebo de los ganados y para otros usos diversos, con arreglo á su diferente calidad y propiedades. En España se cultivan tres variedades distintas, que se distinguen por el color y figura de sus raices, y son: primera, la *manchega ó fina:* segunda, la *gallega ó basta;* y tercera, la de *Hannóver ó entrefina.*"

"Las patatas se pueden multiplicar por medio de sus simientes y de sus raices. La multiplicacion por simiente no es conveniente á los cosecheros por ser mucho mas lenta, necesitándose dos ó tres años para que lleguen á perfeccionarse sus raices tuberosas, y se hallen en estado de poder servir, y este modo tan solo se practica por algunos curiosos, con el fin de lograr nuevas variedades, conservando las mas apreciables y desechando las demás. El terreno que se destina para hacer estos semilleros, se labra y prepara del mismo modo que para la siembra de otras especies de hortalizas, se distribuye en eras proporcionadas, y en ellas se hace la siembra por marzo, desparramando la simiente muy clara, ó bien sembrándola por surcos á distancia de ocho á diez dedos unos de otros, que es el método mas acertado, porque de este modo se van calzando con la tierra de los intermedios los pies de las plantas conforme van creciendo, lo que contribuye á su mayor incremento y frondosidad. Se cuidará de repetir las escardas y los riegos siempre que los necesiten las plantas. Por setiembre y octubre se podrán ya sacar estas raices de tierra, y despues de bien limpias y enjutas se conservan en un aposento seco y ventilada hasta la primavera siguiente, que es la época de plantarlas. Las patatas ó raices que se logran de la siembra de simiente son muy pequeñas, pues las mayores apenas alcanzan al tamaño de una nuez. Estas se plantan enteras por marzo y abril del segundo año, y se cultivan del mismo modo que las patatas ya crecidas. Las de siembra tardan dos ó tres años en formarse del todo, y hasta pasado este tiempo no pueden emplearse con utilidad, ni adquieren todo su tamaño ni toman la figura que les es propia y conservan en lo sucesivo: entonces se reconocen las variedades mas apreciables y que pueden proporcionar mayores ventajas, se prefieren para el cultivo y propagacion y se desechan las demas."

"El método mas fácil y seguro de multiplicar las patatas, es por medio de sus raices tuberosas, que se plantan enteras ó hechas trozos, dejando en cada trozo una, dos ó mas yemas fértiles. Encuéntranse en las patatas dos especies de yemas, las unas fértiles que se hallan hundidas en la raiz, formando como un hoyito; y las otras estériles, que forman á manera de un bultito ó escrecencia: las patatas que se destinan para plantar, se han de partir diagonal ó transversalmente en trozos, y no longitudinalmente, ó de punta á punta como acostumbran muchos hortelanos, porque entonces no suelen producir tan buena cosecha. Se cuidará tambien de que los trozos sean bastante grandes, pues se tiene esperimentado que cuanto mayores son éstos, tanto mas crecidas y abundantes son las patatas que produce. Aconsejan algunos autores estrangeros, que despues de cortadas las patatas se conserven sus trozos ó cachos por quince dias amontonados y espuestos al aire libre, pero la esperiencia me ha demostrado que esta práctica es perjudicial y contraria á la vegetacion de la planta, porque los trozos de las patatas se recalientan, fermentan, principian á brotar y tallecerse antes de tiempo, y se disipa, y disminuye mucha parte de su fuerza vegetativa, por la razon de que todos aquellos jugos que gasta la planta en echar aquellos primeros brotes y tallos fuera de tierra, son enteramente perdidos, porque despues de plantadas las raices, tienen que producir otros nuevos brotes inutilizándose los primeros; de lo que resulta que las plantas se crian mas desmedradas, producen menos, y están mas espuestas á enfermar y á degenerar. Por lo tanto, yo aconsejaré siempre que los trozos de las patatas se planten sin dilacion conforme se vayan partiendo."

"Puede hacerse este plantío desde últimos de enero hasta fin de mayo, pero el tiempo mas oportuno es por marzo y abril. Los plantíos anteriores á esta época suelen producir con mas anticipacion, pero las potatas son mas pequeñas y la cosecha mas escasa: los plantíos mas tardíos dan poco producto porque con la fuerza del calor se arrebata la vegetacion de las plantas, su incremento es mucho mas rápido, y sus raices no tienen tiempo suficiente para engrosarse."

[*Continuará.*]

EL FENIX.

MEXICO, Enero 17 de 1834.

MONEDA DE COBRE.

Las piezas de cobre y vellon, no son moneda propiamente hablando, dice Mr. de Say, autoridad muy competente en la materia, sino fracciones de valor que no se pueden espresar por piezas de plata ó oro. En México hay una porcion tan considerable, que la mayor parte de los pagos se hacen en esta malditísima semi-moneda, tanto en las oficinas distribuidoras como en los contratos de los particulares, resultando una bancarrota visible

Digitized by Google

en el gobierno, y un desfalco enorme en las fortunas de los particulares.

Bajo el principio sentado en la economia política, de que la moneda de cobre no es moneda propiamente dicha, ningun gobierno que respeta la propiedad y la justicia obliga á sus súbditos á recibir como valor lo que en realidad no lo tiene intrínseco, ó aun cuando lo tenga, es tan corto, que no equivale al valor nominal, porque entonces en realidad al empleado á quien se le paga se le defrauda una parte de su trabajo, cual es el *déficit* del valor intrínseco que debia recibir si se le pagara en plata ú oro, y no recibe cuando se le dá cobre que vale menos que ambos: esto equivale á variar la ley de la moneda, lo cual es una verdadera bancarrota en el gobierno que recre únicamente sobre los empleados y pensionistas: tambien es comparable este proceder á emitir papel moneda cuando el gobierno no tiene el crédito ni numerario bastantes para realizarlo á letra vista.

Como antes digimos, esta quiebra solo la sufren los que reciben del gobierno porque no tienen arbitrio para evadirse de ese quebranto; mas los simples particulares, y principalmente las clases productoras, se reponen fácilmente subiendo el precio de sus mercancias, ó haciendo cualesquiera otras equivalencias. Asi vemos hoy en los contratos estipularse que no se reciba nada en cobre, no obstante la ley de 28 de marzo de 1829 que obliga á recibir una cuarta parte de la cantidad pagable; ó si se recibe es perdiendo el tenedor de esta moneda lo menos un seis por ciento del valor nominal. Ha llegado á tal grado el descrédito del cobre, que algunos individuos que por sus giros tienen necesidad de recibir mucho como en los de menudeo, han abierto un comercio de esa moneda con pérdida en lo comun desde un tres á un seis por ciento, y en los dias en que sale conducta se vende la plata hasta con un quince por ciento de utilidad. O los comerciantes suben el valor de sus mercancias para reembolsarse de su pérdida, ó no; si lo primero, y es lo que necesariamente debe suceder, el consumidor que es todo el público, paga esta nueva contribucion; y si lo segundo, se van disminuyendo las ganancias y los capitales que deben crearse con ellas, y sea que la pérdida la sufra el productor ó el consumidor ó los dos, la riqueza pública se disminuye.

Estos males son mayores de lo que á primera vista parecen, pues su menor consecuencia es una idea la mas triste del crédito de la nacion y de la imbecilidad del gobierno. Nosotros los atribuimos originalmente á las leyes que crearon la moneda de cobre, y á las que posteriormente se han dictado para sellar mas de la necesaria para el consumo, pues aun los desórdenes de la falsificacion traen su causa original de haber hecho una moneda tan fácil de falsificarse. Toda la teoria de la moneda descansa sobre la base de ser una mercancia, lo mismo que todas, y en consecuencia que debe tener un valor intrínseco independiente de la ley dada por el gobierno, ó que esta sea solo una declaracion del precio natural de la moneda: por esto se eligen metales que tengan un valor intrínseco: y he aqui el primer defecto del cobre que su valor es nulo. El remedio era hacer moneda de vellon, esto es, de una mezcla de plata y cobre para darle valor intrínseco, que de esta manera á buen seguro que se impediria la falsificacion, pues nadie podia emprender ese género de industria, en que probablemente no sacaria ni los gastos de su produccion.

Se ha elaborado mas moneda de cobre que la necesaria para el consumo, resultando un sobrante considerabilísimo. Cuando se acuña oro y plata jamas sobra porque encuentra abierto el mercado del universo; lo cual prueba que no es mercancia facticia, sino naturalmente establecida por el consentimiento general de todos los hombres, y que tiene un valor intrinseco é independiente de las leyes: no asi el cobre que solo lo tiene convencional en cada nacion en cuanto es necesario para espresar fracciones de valores que no tienen equivalencia en la moneda conocida. Si alguna vez esce de esta tasa, es artificialmente dándole valor el gobierno, lo cual solo puede surtir buen efecto cuando éste es de tal modo abonado que pueda realizar el cobre luego que los tenedores de él se lo presente: en cuyo caso seria mejor apelar al papel moneda, pues seria menos costoso al gobierno y mas cómodo á los tenedores de él. Sobre escasear la moneda de cobre hay poca esperanza de remedio, pues en la última memoria de hacienda parece llamarse la atencion de las cámaras en lo que se utiliza en su elaboracion.

Se ha introducido tambien en el mercado ademas de la mucha legítima, la muchísima falsa hecha por los falsos monederos con el cebo de una ganancia ciertísima, puesto que siendo la primera materia de este artefacto vilísima, cortos los gastos de fábrica, el precio corriente subido, y seguro el mercado, la utilidad es segura. No han influido poco los benditos cruzados del Sur, que para cubrir sus gastos han ocurrido á este nuevo medio de robar, fabricando gruesas sumas de moneda de cobre; y por último, los especuladores estrangeros que nos la han introducido por contrabando en toda la estension de la palabra, infinito cobre amonedado. No hace muchos meses que una feliz casualidad descubrió una de esas introducciones: este fraude es mucho mas perjudicial á la nacion que ninguno otro, porque cuando se introducen géneros prohibidos se importan al fin valores reales, ¿y el del cobre no es tan insignificante que es necesario todo el poder del gobierno para darle alguno? Cuando se descubrió ese crímen lo acusaron, y con razon, de capital los periodistas de Veracruz reclamado el condigno castigo para el delincuente; mas ya nada se dice de los progresos y resultado de una causa en cuya decision se interesa tanto el crédito nacional.

El gobierno que es el primer interesado en el crédito de la moneda por ser como mercancia peculiar suya, pues la produce, debe agitar á los jueces que conocen de esa causa para verle el fin, y dar noticias de ella que satisfagan al público víctima de esos fraudes inicuos. Tambien debe perseguir de muerte á los monederos falsos del pais: pero el remedio mas seguro es fabricar moneda de vellon con alguna parte de plata como antes hemos indicado, y amortizar con ella la que hoy ecsiste, y entre tanto que esto no se pueda desde hoy, no se debe sellar ni una sola cuartilla: dándole esa ley á la moneda de cobre se evitará su falsificacion en el interior y en el esterior, pues nadie podrá sacar utilidad de su fraude como hoy. Los gobiernos que respetan los intereses de sus súbditos, una vez que hallan incurrido en el error de sellar mucho cobre, lo han recogido con pérdida considerable de su parte. En Cerdeña y en Prusia cuando dieron esta providencia recogieron tres veces mas cobre que el que habian acuñado.

Con fecha 11 del actual se ha publicado por bando en esta capital un decreto espedido por el vice-presidente de la república, en uso de la facultad que le concede la ley del congreso general de 19 del último octubre, cuyos artículos son los siguientes.

Art. 1. Los pagos de derechos de importacion que se hagan con arreglo á lo dispuesto por el gobierno, por su decreto de 3 del corriente, se verificarán precisamente en los plazos que regian antes de la publicacion de la ley de 11 de diciembre último.

2. Las certificaciones que espida la tesorería general en virtud del art. 5 del decreto de 3 del corriente, por cuenta del 2 y 4 por 100 de refaccion que enteren los tenedores de las órdenes de la actual administracion, se admitirán en las aduanas marítimas en el 40 y 50 por 100, que se debe satisfacer en efectivo conforme á los artículos 1 y 2 de aquella disposicion, haciéndose las liquidaciones del modo siguiente.

Si las órdenes que se amortizan son de las posteriores al 21 de noviembre último, entregarán los interesados por cada 100 ps. de derechos:

38 por 100 en reales.
2 en la certificacion correspondiente.
60 en dichos documentos.

Y si procedieren de contratos anteriores al espresado dia, entregarán:

46 por 100 en numerario.
4 en la debida certificacion.
50 en estas órdenes.

3 La tesorería general espedirá certificaciones á las personas que paguen el 6 por 100 para la habilitacion de las libranzas y órdenes del 15 y 20, 40 y 60, y 20 y 80 de que trata el art. 4 del mismo decreto; y estas certificaciones se recibirán en las aduanas marítimas, como dinero efectivo, en el 38 y 46 por 100 de que habla el artículo anterior, en la proporcion de un 2 por 100 sobre el importe de los derechos en cada liquidacion.

4 Quedan derogadas cualesquiera disposiciones anteriores en la parte que se opongan al presente decreto.

Digitized by Google

Ha dias que tuvieron en esta capital varias juntas para repartirse los bienes de manos muertas *unas cuantas personas:* se formó el proyecto, y al ecsaminarlo, *no lo declararon de obvia resolusion,* sino que fué analizado cuanto lo ecsigia el interes de los particulares. Arreglado el negocio á satisfaccion, se combinó el modo de obtener en las cámaras una ley que lo favoreciese; se comisionaron personas, entre las que se contó con una que hoy está á gran distancia de la capital, y se comenzó á dar al negocio un colorido de interes público.

Nosotros hemos manifestado el juicio que formamos sobre el derecho que hay en el congreso de la Union para disponer de los bienes de manos muertas; pero llamamos muy mucho la atencion de los legisladores, para que su buena fé no sea sorprendida, y buscando la utilidad público vayan á trabajar en contra de ella. El negocio es justo en el fondo; mas para la consecucion del fin es necesario calcular y ver con *microscopio* y *telescopio.*

Tenemos á la vista un remitido de la ciudad de Toluca, que no damos á la prensa por la poca decencia con que trata á personas muy respetables del estado de México: en él se critica que haya interes en poner en libertad á un tal Urruga que fué aprehendido con otros varios revolucionarios: llamando la atencion sobre haberse acordado ya, substraerlo de la jurisdiccion de las autoridades á quienes han entregado otros compañeros del espresado Urruga. No creemos semejantes arbitrariedades del Sr. Aburto que no se manifiesta ancioso de poder, y que antes bien supo renunciar las facultades estraordinarias que le fueron encomendadas.—El que nos presentó el comunicado se ha manifestado resentidísimo de nuestra resistencia á publicarlo y nos aseguró lo haria en otro periódico presentandonos como enemigos de la libertad de la prensa. Si se publica el artículo de que hablamos se verá que tuvimos justicia en no imprimir un escrito que falta á cuanto reclama la decencia pública

---

Hoy comenzamos á publicar un informe del obispo Solis, que solidísimamente impugna los avances de la curia romana en materias de patronato y sobre la autoridad episcopal: la época en que lo escribió lo pone á cubierto de la nota de filosofismo con que hoy se sindica á los que sostenemos la misma causa que aquel ilustrado prelado de la iglesia española. Creemos hacer un servicio público con estender tan precioso documento. Aunque la materia es un poco árida para algunos de nuestros suscritores, para que todos hallen interes en nuestro diario, nos esforzaremos á fin de que no falten artículos que lo amenicen.

La causa del señor gefe de los cruzados al fin se terminó, y fué condenado al último suplicio; pero la de los ministros del Minotauro aun sufre moratorias. Es muy de notar que hoy entiende en ella el Sr. Peña y Peña que no encontró manera de dar prórrogas á la del copon, en que se llevó la mira de dar un ridículo golpe de estado. El desenlace del proceso de Escalada hará que su señoria ande mas ligero; pues que así como ha sido indultado este delincuente, por una regla de tres, lo serán Fácio y Alamán que cuentan con mas resortes que mover. No hacemos mérito del Sr. Espinosa, porque ya hasta sale á la calle.

La honorable legislatura de Guanajuato, con fecha 20 del prócsimo pasado, á dado dos decretos que contienen los artículos que siguen.

ART. 1° „Consiente el estado en que interin el congreso de la Union da la aclaracion que se ha solicitado del decreto de clasificacion de rentas por lo respectivo á bienes de temporalidades vacantes en los territorios de los estados, pueda ser arreglada por el gobierno general la administracion de la hacienda de Cueramaro, sin que se entienda por este paso que es su ánimo prescindir en manera alguna de los derechos que tiene á esa clase de bienes, pues esforzará en caso necesario las reclamaciones que en union de otros estados tiene hechas sobre este asunto."

2° „El gobierno en consecuencia podrá entregar por esacto y formal inventario la referida hacienda al comisionado que la federacion ha nombrado al efecto."

„Se autoriza al gobierno para que en caso de creer perjudiciales á los individuos espulsos de otros estados, pueda impedir que residan en el territorio de Guanajuato, ó en determinados puntos del mismo."

NUEVA ARISTOCRACIA.

Para pretender, tanto en los estados como en esta capital, algunos se presentan á las autoridades diciendo: *mi hermano, mi cuñado, mi hijo pretenden tal destino: yo he prestado servicios; luego ellos deben ser preferidos á todos sus contrincantes.* Resultado de tan brillante raciocinio: que los méritos de los padres, se premien dos ocasiones; una en los mismos padres, y otra en los hijos, y que sean postergados empleados de honradéz y aptitud; por la razon que un hijo de un marqués hallaba la justicia sobre los que verdaderamente la tenian. La ley y solo ella puede libertarnos de este y otros muchos males.

Un vecino de Tasco, que hoy está fugitivo en ésta, ha recibido carta en que le comunican, que los cruzados estuvieron en aquella poblacion desde el 9 hasta el 11 en que salieron para Atlixtaca, por haber sabido que el benemérito Victoria estaba en Tepecuacuilco, y aseguran que sufria desercion notable.

Tambien se dice que el general Alvarez que marcha unido con el general Victoria, ha escrito de la hacienda Atlixtaca con fecha 13, que los cruzados abandonaron aquel lugar á su llegada, y que él marchaba en su alcance.

En varias cartas venidas ayer de diferentes puntos, se lamentan los que las escriben, de los muchos ladrones que con toda desvergüenza se presentan en los caminos y aun en los poblados.

En esta se habla mucho de varios casos escandalosos y muy particularmente de un robo acaecido en la alameda. ¿Qué tal seguirá nuestro crédito público?

En la cámara de diputados se ha hecho proposicion para que se estinga la pena de muerte.

En las dos cámaras han sido aprobadas las coaliciones de los estados.

PERIÓDICOS DE LA CAPITAL.

[*Estracto.*]

TELEGRAFO.—*Dia* 16.—El supremo gobierno ha dictado las providencias necesarias para recoger la obra que en figuras de plata representa una de nuestras minas y de la que hemos hablado en un comunicado que insertámos: esta preciosidad se habia mandado construir por D. Lucas Alamán á costa de la nacion para regalarla á un príncipe estrangero, cual es el papa, en recompensa de los malos tratamientos que hemos recibido de su santidad.—El gobierno ha dispuesto que antes de reemplazarse en los cuerpos á los gefes y oficiales útiles se le dé cuenta por los inspectores ó directores con espresion de los servicios que los recomienden; y que las consultas para retiros ú absolutas se comprueben y motiven para justificar la providencia.—Los facciosos del Sur continuan sin tener hogar ni residencia fija y siempre perseguidos por las armas federales.—El fraile Cuadros ha sido conducido á esta ciudad donde permanece preso.

Las noticias que hoy comunicamos no nos han permitido insertar el estracto de los periódicos foráneos que hemos recibido por el correo de ayer, lo cual verificaremos en el número de mañana.

AVISOS.

EN auto proveido por el señor juez de letras D. Cayetano Ibarra, de 13 del corriente, está mandado celebrar otra almoneda para el remate de una casa situada al subir el Puente de San Pablo, demarcada con el núm. 6, el martes 21 de este mismo mes en el oficio público de la calle del Refugio. La persona que quisiere hacer postura, ocurra á dicho oficio donde se le admitirá la que hiciere y se le administrarán las instrucciones necesarias.—México 15 de enero de 1834.—*Ignacio Peña.*

NO pudo continuar abierta la libreria del Dr. D. Juan Nepomuceno del Castillo Quintero, por varios inconvenientes que se presentaron; se volverá abrir desde el lunes 18 del corriente en el mismo Colegio de Santos.

MEXICO, 1834.
Impreso por Ignacio Cumplido.
CALLE DE LOS RÉBELDES N. 2

Digitized by Google

EL FENIX DE LA LIBERTAD.

TOM. IV. **MEXICO, Sabado 18 de Enero de 1834.** **NUM. 18.**

MISCELANEA.

DICTAMEN que de órden del rey, comunicada por el marqués de Mejorada, secretario del despacho universal, con los papeles concernientes que habia en su secretaría, dió el ilustrísimo Sr. D. Francisco de Solis, obispo de Córdova, &c.

(CONTINUA.)

11 Y si bien el primero hallándose papa con el nombre de Pio II retrató la sentencia que defendió altamente, siendo Eneas Silvio, y secretario de Basilio, confiesa en la misma bula de retractacion, que aquella opinion, que él mismo mantuvo en el concilio contra el legado cardenal de Sant Angelo, Juliano Cozarino, es la comun y antigua en la cristiandad, y nueva la que el legado sostenia: *Tuebamur* (dice) *antiquam sententiam, ille novam defendebat: extollebamus generalis Concilij auctoritatem, ille Apostolicæ Sedis potestatem magnopere comendabat.* Y el segundo estuvo tan lejos de retractar en la cátedra de San Pedro la sentencia de la fabilidad de los papas, que enseñó en la Universidad de Lovaina, y estampó en su libro 4 ° de las Sentencias artículo 3 ° *de Ministro confirmationis;* que la reimprimió en Roma siendo papa, con estas formales y decisivas palabras: *Certum est quod Pontifex possit errare etiam in his, quæ tangunt fidem, hæresim per suam determinationem, aut decretalem, asserendo.*

12 La eleccion de los obispos en los primeros siglos de la iglesia, segun la práctica introducida por los discípulos de los apóstoles, se ejecutaba, aunque con alguna variedad en los accidentes y no en lo sustancial, de esta forma: confirmábalos el metropolitano, y los consagraba éste con asistencia de todos los obispos sufraganeos, ó de la mayor parte, y el juramento que hoy hacen estos al papa, se lo prestaban al metropolitano, como se lee al fin del Pontificado romano. Los provinciales obispos elegian los arzobispos á postulacion de los pueblos, y los confirmaba el patriarca, y á los patriarcas los nombraba el concilio de los obispos que mandaba juntar el superior, y electos á contemplacion suya, ó con su aprobacion, se consagraban, sin mas diligencia al respeto del papa, que la de enviarle su profesion de fé, como tambien á los otros patriarcas de Alejandria, Antioquia, Jerusalen y Constantinopla, hasta el tiempo de Phocio, primer autor del cisma de los griegos, por no haber querido el papa admitirlo á su comunion, con el justo motivo de ser intruso por el violento despojo del patriarca San Ignacio.

13 Estas sacras elecciones, á las que debe la iglesia los Ambrosios, los Agustinos, los Nicolaos, los Atanasios, los Basilios, los Naciancenos, los Crisóstomos y otros religiosísimos prelados que la regaron con su sangre, y la ilustraron con sus escritos y virtudes, se conservaron algunos siglos, y mantuvieron en ellos con la disciplina y ejemplo la recíproca satisfaccion que es tan conveniente y necesaria entre el pastor y las ovejas, y entre las ovejas y el pastor, teniendo aquella parte en los nombramientos de los que deben apacentar; pero con el tiempo y las mudanzas, ó ya por los tumultos que escitaba la popularidad, ó ya porque dependiendo de menos las elecciones, fuese mas contemplada en ellas la voluntad de los príncipes, los cuales al paso que enriquecian á los obispos con sus feudos, se interesaban en tenerlos obligados á su servicio como criaturas suyas, como se vió en las sangrientas disputas de las investiduras y omagio, se redujeron las elecciones á los capítulos de las iglesias catedrales, como se vé hoy en la Germania, y se lee en los arreglamientos de los cánones.

14 Mas este derecho electivo lo fué poco á poco tirando á sí la corte romana, segun la mayor ó menor repugnancia de los reinos y repúblicas, y se halla que la de Venecia por los años de 1508 habiendo vacado el obispado de Vicenza, y conferídolo Julio II á Sixto su nepote, hizo nombrar un gentil hombre veneciano, el cual sin confirmacion pontificia se nombró obispo de Vicenza por el escelentísimo consejo de Pregadi; si bien el año de 1510, estando reducida la república á la mayor estremidad en que la puso la liga del papa Julio con el emperador Macsimiliano, D. Fernando el católico, y Luis XII de Francia, se vió precisado á recibir la leyde no conferir dignidades ó beneficios eclesiásticos, y de no impedir las provisiones de la curia romana.

15 Los inconvenientes que produjo é introdujo en la iglesia la libre disposicion y colacion de los obispados, que se abrogó la curia de Roma, se lloraron en la cristiandad con lágrimas de sangre; pues de aquella raiz emana la poligamia espiritual de un obispo con dos, tres y aun cuatro esposas á un tiempo, y sin cumplir con alguna; la profanacion de la dignidad episcopal sin consagracion ni sacerdocio, y con las costumbres menos conformes al estado; el darles las prelaturas pontificias en administracion, como los monasterios en encomienda, para el lujo de los obtentores, y no para edificacion de los fieles; el recaer en niños idiotas y foragidos, violando las mas sagradas leyes, de que es lamentable ejemplo el monstruo del duque Valentin, homicida fratricida, y obispo de Pamplona y de Valencia; el conferirse los obispados á estrangeros residentes en Roma, que jamás veian sus iglesias, y el abandono de los rebaños teñidos con la sangre de Cristo, y espuestos á los insultos de los lobos, con pastores solo para disfrutarlos en tiempo, mas no para conducirlos á la eternidad, de que resultó con la ignorancia y relajacion del clero la piedra del escándalo, en que tropezaron Wicleff, Juan Hus, y Gerónimo de Praga, y despues de ellos muchos heresiarcas, que con el especioso pretesto y plausible color de remediar la iglesia, han pervertido una gran parte de la Europa.

16 Es verdad que los reyes hicieron algunos esfuerzos para ocurrir á tantos males, unos con sus pracmáticas-sanciones, y otros con sus leyes, que en España se hallan en su nueva Recopilacion; y que D. Fernando el católico remedió mucho con la religiosa constancia con que se opuso á los conatos de Roma sobre la libre provision y colacion de las prelaturas de España en estrangeros. Pero en fin, aquella corte con su destreza en los manejos contentó á los reyes, dejando en sus manos los derechos de nombrar y presentar para los obispados, reteniendo en las suyas las considerables cantidades, que estrae con las bulas, en que la címica de la curia romana convierte en raudoles de oro el plomo con que bruma á los obispos, á los pobres, á las iglesias y á los reinos.

17 En cuanto á las apelaciones y recursos de ellas á la silla apostólica, suponiendo la superioridad del papa á todos los obispos, iglesias, sínodos y concilios particulares, y en su consecuencia la legitimidad de las apelaciones del juicio de éstos á su tribunal en las causas mayores, cuales son las que respetan á la fé, á las costumbres universales de la cristiandad, á la deposicion de los obispos, y á otras que se espresan en las cartas de Francisco Roman; se observa, que el primer recurso por motivo de gravámen, que se halla registrado en las historias eclesiásticas es el de San Atanasio, en que se debe hacer no poca reflecsion sobre que para reintegrarle en su silla de

Digitized by Google

Alejandria, no usó el papa de su suprema autoridad, sino que se valió de los emperadores del Oriente y Occidente, para que con su poder y autoridad se juntase el concilio general Sardicense, por cuyo decreto fué el santo restituido á su iglesia patriarcal.

[*Continuará.*]

DE LA PATATA.—(*Concluye.*)

"El terreno ha de estar bien labrado, preparado y desmenuzado, ya sea con el arado como se acostumbra en los campos, ó ya tambien, cavándole con el azadon, como lo practican los hortelanos. En las huertas y jardines se taja y allana el terreno, y luego se distribuye de varios modos. Algunos lo hacen en tablares de ocho á diez pies de ancho, y en ellos hacen el plantío á las distancias convenientes: entre los tablares se forman las caceras, para la distribucion de los riegos. Otros arreglan desde luego los canteros por lomos, y en ellos plantan las patatas: este método conviene en los parages húmedos, mas de ningun modo en los cálidos y secos, pues se hace con el fin de que se enjuguen las tierras, para que la demasiada humedad no perjudique á las plantas. El método, que sin duda alguna conviene mas á nuestro territorio, es el de distribuir el terreno en canteros ó eras alomadas, dejando los lomos ó caballones á la distancia de dos y medio á tres pies unos de otros, y en el fondo del surco, que lo menos deberá tener pié y medio, ó dos pies de hondo, se mulle bien la tierra, y se echa una tanda, del grueso de cuatro ó seis dedos de buena mezcla, ó de tierra bien desmenuzada, y sobre ella se ponen las patatas á la distancia de pié y medio. En cada golpe se suelen echar dos ó tres patatas ó trozos algo apartados entre sí, y se cubren con seis ú ocho dedos de tierra. En seguida se da un riego al patatal; y conforme van creciendo las plantas, se desbaratan los lomos ó caballones para soterrarlas, y se rebajan y mudan en caceras para la conduccion de las aguas para el riego: de este modo se aprovecha mas bien el agua, y disfrutan las plantas por mas tiempo del beneficio de la humedad. Los hortelanos acostumbran generalmente plantar las patatas con el azadón, y este seguramente es el método mas fácil y que cuesta menos trabajo: despues de preparado y arreglado el terreno dan una azadonada en la tierra, y en el hueco ó abertura que forma ésta echan los trozos de patata, y luego comprimen y aprietan la tierra con el mismo azadón. Algunos curiosos suelen plantar las patatas con un plantador ó palo de un grueso proporcionado, con el que abren los hoyos á la distancia y hondura determinada, y en cada uno echan un trozo ó cacho de patata que despues cubren con la misma tierra."

"Para coger cosechas en grande de patatas, es preciso cultivarlas en los campos del mismo modo que los granos y semillas, y valerse del arado en lugar del azadón, pues así se ahorra mucho trabajo y gasto, y su producto es mas considerable y lucrativo. El terreno se tiene bien labrado y barbechado con anticipacion, y luego que llega la época de hacer el plantío, se ara de nuevo la tierra, y en el fondo del surco se van echando los trozos de patata á la distancia de un pié unos de otros, y despues se vuelven á cubrir con el mismo arado, dejando entre surco y surco plantado, dos de vácio, á fin de que las plantas tengan el espacio suficiente para criarse con frondosidad, y que se puedan dar con mas desahogo las labores ausiliares para el fomento de su vegetacion. Inmediatamente despues de hecho el plantío, se allana é iguala toda la superficie del terreno con una grada ó tablon, y luego se *acuartela* y distribuye en cuadros mas ó menos grandes segun la costumbre del pais, y la mas ó menos cantidad de agua de que se puede disponer, y se forman las caceras correspondientes para la distribucion de los riegos, sin cuyo ausilio no pueden prevalecer las patatas en las mas de las provincias de España. Muchos labradores acostumbran plantar las patatas por abril y mayo en los terrenos que han producido verde para forrage de las caballerías; ó de que han sacado alguna otra cosecha de primavera. Para este fin dan dos vueltas de arado á la tierra, y luego la plantan, y preparan segun queda esplicado. Esta práctica es muy buena, porque así no solo se aprovecha la tierra con mas utilidad, sino que tambien en los años en que se pierden ó padecen mucho los trigos por la primavera, y dan pocas muestras de que se pueda lograr una cosecha regular, se aumenta mas considerablemente el plantío de las patatas, con lo que se consigue una abundancia de comestibles de primera necesidad que suplan la escaséz del pan. Luego que las plantas tienen ocho ó diez dedos de alto, se labran con el cultivador, ó sea con un arado pequeño tirado por una caballería por medio de los surcos vacios, y así quedan las plantas escardadas y calzadas con la tierra de los intermedios. Esta labor se repite segunda vez poco antes de principiar á florecer las plantas. A esto, y á regar las patatas siempre que lo necesiten, queda reducido su cultivo en los campos."

"En las huertas y jardines suele ser mas esmerado, y así es que poco antes de principiar á nacer se da una ligera labor para desbaratar la costra que se forma en la superficie de la tierra, dejándola bien mullida y ahuecada y limpia de plantas estrañas, cuidando de no romper ni dañar los tiernos brotes que estan debajo de la tierra. Luego que las matas tienen seis ú ocho dedos de alto, se sotierran sus tallos con tres ó cuatro de tierra bien desmenuzada, que se saca de los intermedios de la línea de los golpes. Pasadas tres ó cuatro semanas se sotierran segunda vez las plantas, cuya operacion, se repite dos ó tres veces durante el periodo de su vegetacion. Así producen las plantas con mas abundancia y no queda el desperdicio de aquellas patatas verdes y de mal gusto que se crian al descubierto; pues aun cuando en este estado las plantas se conserven verdes y frondosas, con todo, el producto de sus raices es muy escaso y de ningun provecho. A este propósito dicen vulgarmente los hortelanos: *no valen matas sino las tapas.* Conviene que preceda un riego á cada labor para que la tierra se halle suelta, manejable y con la correspondiente sazon. Las plantas de patatas espesan de tal modo, que con sus hojas y tallos ocupan y llenan todo el terreno, de suerte que ahogan á las malas yerbas, y no las dejan prevalecer, y su cultivo es muy propio y ventajoso para preparar la tierra para otras cosechas; porque además de dejarla limpia de toda broza y plantas estrañas, queda tambien muy suelta, labrada y beneficiada por las repetidas labores que necesitan las patatas para su mejor conservacion y mayor aumento. Es asimismo muy conveniente despuntar todos los tallos de flor conforme se van manifestando para que así engruesen mas sus raices tuberosas: pero no apruebo la práctica de algunos que suelen segar todos los tallos y hojas de estas plantas á pretesto de que sus raices sean mas abundantes y se hagan mayores; pues en este caso se detiene su vegetacion, faltándoles el alimento que las hojas atraen de la amósfera, y que es tan necesario para el acrecentamiento de los vegetales, se deterioran y padecen notablemente."

"Conócese que las raices de las patatas están bien zasonadas y en estado de poderse arrancar, cuando sus hojas y tallos comienzan á marchitarse y á tomar un color amarillento; lo cual se verifica desde principios de julio hasta últimos de noviembre, anticipándose ó atrasándose su recoleccion con arreglo á la diferencia del clima y á las épocas en que se hicieron los plantíos. Las patatas mas tempranas se sacan de tierra por julio y agosto, y la cosecha principal suele hacerse en los paises mas templados, por setiembre y parte de octubre, y en los mas frescos por octubre y noviembre."

"Algunos hortelanos acostumbran registrar las raices de las patatas por junio julio y parte de agosto, quitando con cuidado todas las mas crecidas que se hallan en estado de poderse aprovechar, y dejando tan solo las mas pequeñas, las vuelven á tapar con la misma tierra, y las siguen cultivando, hasta que llega la época de hacer la recoleccion: estas raices pequeñas se multiplican, engruesan en poco tiempo, y se igualan á las demás de su especie. Por esta práctica logra el cultivador una doble ventaja, pues además de que vende con mucha mas estimacion las patatas primeras, y saca de ellas una ganancia estraordinaria, no disminuye su cosecha principal que le rinde casi el mismo producto que si no hubiera sacado ninguna patata antes de tiempo. Las patatas se arrancan en las huertas y jardines con el azadón ó laya, y en los campos de mucha estension se suelen sacar con un arado ligero construido al intento."

"No se debe replantar de patatas ningun terreno que las haya producido hasta pasados dos ó tres años, pues si no se tiene este cuidado suelen deteriorarse bastante y muchas veces contraen una enfermedad que se puede llamar *rizadura*, porque sus hojas y tallos se rizan ó encrespan, y además es muy corto su pro-

Digitized by Google

ducto, y las patatas que se consiguen son pequeñas y de mal sabor. He observado tambien que algunas veces estas plantas adolecen de otra enfermedad que no es menos perjudicial al labrador, y se reduce á que solo producen raices fibrosas y muy pocas, y á veces ninguna raiz tuberosa, y de consiguiente su cosecha es nula y de ningun valor. Esta enfermedad se advierte mas comunmente en las tierras mas labradas, en las muy fuertes, y en los patatales que se plantaron muy tarde: en las mas de las provincias de España no pueden criarse ni prevalecer las patatas en terrenos de secano, y necesitan precisamente del ausilio de los riegos. La demasiada humedad es tambien muy contraria á su vegetacion, y hace que se pudran y malogren."

"La raiz tuberosa de esta planta, que es lo que se llama *patata* es la única parte comestible, y presta un alimento sano, nutritivo y muy grato al paladar. Las patatas se gastan frescas desde julio hasta diciembre, y se conservan lo restante del año guardándolas en aposentos secos y ventilados, y tambien en zarzas entre paja seca, preservándolas de la humedad, y tapándolas con tierra ó arena. Las patatas se comen azadas, cocidas, fritas, se condimentan de diversas maneras, y se mezclan en todos los guisos de carne y de pescado. Se echan en la olla en lugar de verdura, se mezclan en las sopas y en los potages de toda especie de legumbres, y cocidas y convertidas en pasta seca, pueden suplir por el pan en los largos viages: se hace un pan bueno y de mucho sustento mezclando una porcion de harina de trigo con la masa de las patatas cocidas. Se saca almidon de las patatas, y sirven en las cocinas para toda especie de masas, pastas y otros usos domésticos. De las patatas se saca tambien aguardiente."

"Toda especie de ganados y de aves domésticas apetecen mucho esta raiz, y la comen cruda hecha trozos ó cocida en agua: es un cebo escelente para el ganado de cerda."

(*Registro Trimestre.*)

EL AMBICIOSO.

El ambicioso es un esclavo de todo el mundo: del príncipe, porque conceda el empleo; del valido porque interceda; de los demas, porque no estorben. Tiene el alma y el cuerpo en continuo movimiento, porque es menester no perder instante. A todos teme, porque ninguno hay que con una acusacion no pueda desvanecer toda su solicitud. ¡O cuánto forceja con su semblante, porque muestre agrado á los mismos á quienes profesa mortal ódio! ¡Cuánto trabajo le cuesta reprimir todas aquellas inclinaciones viciosas, que pueden dificultar sus medras! De la pasion dominante son víctimas todas las demas pasiones; y el vicio de la ambicion, como tirano dueño, sobre atormentarle por sí mismo, le prohibe todos aquellos gustos á que le lleva el deseo. Ve al que va á la comedia, al que logra el paseo honesto, al que asiste al banquete, al que goza el sarao. Todo lo ve, y todo lo envidia; pero los apetitos están en él, aunque furiosos, aprisionados como los vientos en la cárcel de Eolo. Logrado el puesto, no se minora la ansia, solo muda de objeto porque se traslada la mira al ascenso inmediato, añadiendo el cuidado de no perder el que ha conseguido. Ya se puso en una escalera donde, ni puede subir sin fatiga, ni detenerse sin molestia, ni retroceder sin precipicio. Ya se atáron las inclinaciones viciosas con mas fuertes vínculos, creciendo la razon de tener la rienda tirante á sus deseos depravados. Solicítale la codicia, instígale la gula, abrázale la incontinencia; pero aunque reluctante, obedece á la pasion que despótica le domina. Arde por oprimir con una sentencia inicua á aquel hombre que aborrece. ¡Pero ay! si esto llega á tribunal superior, ó al principe mismo! Ama el ocio, pero si se nota su inaplicacion va todo perdido. Siempre está temiendo una mudanza de gobierno, que le deje en la calle, y no lee alguna vez la Gaceta, sin el susto de que le noticie estar muerto el patrono que le dá mano. ¿Hay vida mas mísera? [*Copiado.*]

EL FENIX.

MEXICO, Enero 18 de 1834.

PERIÓDICOS FORANEOS.

[*Estracto.*]

VERACRUZ.—*Mensagero y Censor.*

CAPITANIA DEL PUERTO.

Entradas.

Dia 8.—Barca paquete de S. M. B. Pidgeon, su comandante Mr. Biney: de arribada.

SALIDAS.—*Dia* 9.—Barca paquete de S. M. B. Pidgeon, su comandante Mr. Biney, para Falmouth.

COMERCIO.—*Buques que han entrado y salido en este puerto en el mes de diciembre anterior.*

ENTRADOS.—Americanos 2, ingleses 3, franceses 1, dinamarqueses 0, hamburgueses 1, bremeneses 0, prusianos 0, sardos 1, hannoverianos 0, nacionales 9.—Suma 17.

SALIDOS.—Americanos 3, ingleses 5, franceses 2, dinamarqueses 0, hamburgueses 1, bremeneses 0, prusianos 1, sardos 1, hannoverianos 0, nacionales 12.—Suma 25.

DESDE 1 ° DE ENERO Á 31 DE DICIEMBRE.

ENTRADOS.—Americanos 50, ingleses 50, franceses 26, hamburgueses 9, dinamarqueses 3, prusianos 1, sardos 2, colombianos 1, suecos 1, bremeneses 1, nacionales 126.—Suma 270.

SALIDOS.—Americanos 47, ingleses 51, franceses 25, hamburgueses 6, dinamarqueses 5, prusianos 1, sardos 2, colombianos 1, suecos 1, bremeneses 1, nacionales 125.—Suma 263.

Noticia de la plata y frutos esportados de este puerto en diciembre próximo pasado.

En plata acuñada..... 999.714.
Idem en pasta..... 71.000.

$ 1.070.714.

FRUTOS.

124 sobornales purga.
231 idem grana
65 idem café.
35 D vainillas.
9 sobornales zarza.
679 cueros al pelo.
18 sobornales añil.
1170 pieles de chivo.
200 cuernos de buey.
8 tercios jamán.
2 cajas figuras de cera.

PUEBLA—*Aurora.*—Ha prohibido una ley el voceo de papeles bajo la pena de dos meses de obras públicas y la pérdida de los ejemplares.—Un decreto espedido por la honorable legislatura dice lo siguiente.

1 ° „Los quince dias de que habla el artículo 14 de la ley de 17 de marzo del presente año, se dan al tribunal de tercera instancia, para que oyendo dentro de ellos al fiscal, pronuncie su fallo sobre reparacion de agravios detallando las providencias, mandándolas ejecutar y remitiendo el proceso al inferior dentro de este término."

2 ° „A este y al reo se contarán las dilaciones desde las notificaciones de lo prevenido, y sean cuales fuesen los agravios que se hayan mandado reparar, su total reposicion no podrá esceder de sesenta dias, bajo de las penas de aquella ley á los que hayan sido culpables en la demora."

Ha sido nombrado gobernador del estado el Escmo. Sr. D. Cosme Fúrlong. Celebramos muy cordialmente esta acertada eleccion, pues fuimos los primeros en proponerlo tan luego como se trató del asunto.

TOLUCA.—*Reformador.*—Sentimos lo mismo que sus redactores, discutir en principios sobre el decreto que mandó suspender la ocupacion de bienes de regulares; pero aun no se dan razones bastantes, y la última en que insisten los señores del Reformador, es *contra produemtem:* dicen que la legislatura de México y otras pidieron aclaracion de la ley de clasificacion de rentas, ¿luego los bienes en cuestion son de los estados?.... No puede inferirse la consecuencia; las premisas prueban que los estados no tenian un derecho tan claro, puesto que dudaron de él: supongamos que evacuando la consulta decia el congreso general: *los bienes de que se trata son de la federacion: ¿quid juris?* ¿Se rebelaban contra el congreso general?.... Inútil era la consulta, inútil tambien la carta federal.—Los señores editores ecsaminan un proyecto de amortizacion que dicen presentó el Sr. Zerecero en la cámara de diputados: no tenemos noticia de él, sin embargo de estar radicados en México.

ZACATECAS.—*Gaceta.*—El honorable congreso ha decretado que los estrangeros gocen en el estado de los mismos derechos que tienen los mexicanos para adquirir propiedad en las minas, con arreglo á las ordenanzas del ramo.

DURANGO. — *Gaceta.*—La honorable legislatura ha sufragado al señor licenciado D. José María Bocanegra, para ministro de la suprema corte de justicia.

Digitized by Google

Celebramos infinito una eleccion tan acertada.

LADRONES.

Ayer hemos llamado la atencion pública sobre una plaga generalmente temida y detestada, que de dia en dia se desarrolla con perjuicio público y con mengua del buen nombre de las autoridades. Los ladrones son enemigos de tal suerte dañinos que solo pueden hallar abrigo entre sus camaradas: ellos igualmente acometen á los liberales que á los serviles: indiferentemente asechan las casas de los particulares y las de Dios: hoy se tiñen con la sangre de un enemigo, y mañana con la del que mas los ha colmado de beneficios. No hay quien no levante su voz hasta los cielos clamando por la persecucion de esos facinerosos que por todas partes se presentan, y nosotros creeriamos faltar á un deber sacratísimo, si no dejasemos correr nuestra pluma contra ese enjambre que tan rápidamente se multiplica, y que amaga la fortuna de toda clase de personas.

Cuadrillas mas bien organizadas que muchas partidas de tropa, llegan en la mitad del dia á una hacienda, piden forrages para sus bestias, distribuyen sus centinelas, se aposentan con la comodidad que mejor les parece, reciben comunicaciones, las envian, y si la presa la tienen designada para otro lugar, se largan paso á paso á la hora convenida, sin manifestar inquietud ni sobresalto.

Es bien sabido el famoso robo que ha poco se hizo en Cuajimalpan: fueron conducidos á esta unos cuantos de los cómplices, que se pudieron coger en Mixcoac, Cuyoacan y San Angel: en los mismos dias fué tambien aprehendido otro ladron que en los orillas de Tacubaya hirió de muerte á dos pobres mugeres por robarles doce reales, y el público ignora aun, qué se haya hecho con esos lo que con el que hurtó el copon. En Chalco se demoran con frecuencia las tragineras porque á no dudarlo saben que han de ser asaltadas sus canoas en tales puntos: lo que la diligencia de Puebla esperimenta á sol claro, no hay quien lo ignore, y lo que en esta ciudad está pasando, es mas de lo que saben las autoridades; pues muchos no llevan á los tribunales sus quejas de temor de empeorar de condicion y ser asesinados despues de haber perdido sus haberes. Nuestros ladrones han adquirido una especie de versacion en el manejo de los negocios del foro, que asombran sus respuestas, sus combinaciones y los recursos que promueven.

Las cuadrillas enteras vienen á pasearse en la ciudad de México: uno á uno de los que las componen van entrando por las garitas: al ir por las calles muchos los señalan con el dedo, dicen sus nombres, relatan sus maldades y la manera con que se han eludido de la vara de la justicia: ellos concurren á los juegos y á espectáculos públicos: el tiempo que se conservan en la ciudad no lo pasan con abandono de su ejercicio, adunados con los que nunca salen de ella, se hacen de cuanto pueden y tornan á espedicionar en los caminos y los poblados.

En Huichilac número considerable de pasageros reunidos han sido amarrados por fuerza superior, y todos han visto llevarse y perder el fruto de muchos años de trabajos: en pueblos de la prefectura de Chalco y en los de Tescoco, han entrado los ladrones á saquear las casas de comercio, y las de los particulares acomodados: en la carrera de Tierra-Adentro los viandantes están igualmente espuestos, y todos todos claman *justicia y remedio de tantos males.*

Demandamos de las supremas autoridades de la Union y de los estados, un momento de atencion sobre la materia que hoy tocamos: á todos los funcionarios públicos pedimos en nombre de la pátria y por el decoro nacional, que repriman con brazo firme á esos delincuentes. La energia que se ha usado con los conspiradores úsese tambien con esa turba que amaga á cuantos tienen algo que perder. ¿Es acaso mas criminal el que conspira contra las autoridades establecidas que un ladron? En nuestro juicio, no. Antes bien, si es posible que alguna vez se hagan conjuraciones de buena fé, nunca lo será que se formen esas cuadrillas de salteadores.

Nosotros creemos que los negocios públicos han venido á un punto, en el que solo degradándose los legisladores pueden consentir en que el ejecutivo dé leyes sobre materia que no importe la salvacion instantánea de la pátria. Pero tratándose de ladrones no opinamos de la misma manera. El crédito de la nacion, el decoro de los que mandan, y el interes de todos los ciudadanos escigen ejemplares violentos y terribles para que pongan freno á unos hombres que atropellando con todas las leyes, no solo roban, sino que á la vez asesinan con atrocidad y cometen otras infamias que la decencia pública no permite referir. Nuestro dictámen no está conforme sin duda con el de los que aspiran á la abolicion de la pena de muerte; pero nosotros no discurrimos segun las brillantes ideas de Platon ó las del abad de San Pedro, sino con presencia de la desmoralizacion que notamos en malvados llenos de osadia, y profundamente avezados en todo género de delitos.

Sean condenados al último suplicio todos los ladrones que sean aprehendidos *infraganti* en despoblado: séanlo tambien cuantos en los poblados hagan un robo de gravedad á juicio de los gobernadores de los estados, ó del encargado del supremo poder ejecutivo de la federacion. Jamás se indulte á uno solo de esos criminales: reputese cómplice de latrocinio al que alegue sus servicios personales, para que se disminuya la pena condigna á un salteador: no se vuelva á dar el escandaloso espectáculo que introdujo el Sr. Molinos, de poner nuestra seguridad bajo la custodia de los mismos ladrones: hombres de esta clase, falsificadores de moneda y.... Hemos visto al lado de las autoridades de policia, colocar á un ladron para que entregue y persiga á sus compañeros, es situarlo en aptitud de que proteja eficazmente los robos que sean de su agrado. No se corrija un crímen con otro crímen, ni una inmoralidad con otra inmoralidad.

Sean los gobiernos autorizados por un periodo fijo para juzgar y condenar á muerte á los ladrones; el juicio no pase de una breve sumaria, y la duracion de esos procesos que se ha contado por años, cuéntese únicamente por horas: hágase indelegable la terrible facultad para disminuir los riesgos de los abusos, y sean responsables los que deban ejercerla, no solo de lo que hagan, sino tambien de lo que dejaren de hacer.

El Sr. Farías, que tanto ha merecido de la patria, mereceria mucho mas, si llegara á estinguir esa plaga desoladora, que igualmente hostiliza á los del distrito que á los de fuera de él. Si S. E. quiere protejer la industria, el modo que tiene un gobierno ilustrado para conseguirlo, es el de remover los obstáculos que la impiden su desarrollo. ¿Cómo podrán medrar el artesano á quien le roban sus instrumentos, ó el comerciante y agricultor á quienes menoscaban sus capitales hombres que quieren tener dinero sin trabajo? No puede adelantar una sastrería en la que los oficiales se estraen los géneros, ni una imprenta en que los cajistas se toman la letra, ni una bordaduria en la que los dependientes se cojan los hilos. Penetrémonos de que la causa de nuestras revoluciones es la falta de moral: cuando ella sea establecida, se establecerá el órden. Esfuerzo, pues, constancia y decision para destruir todas las inagotables fuentes de los crímenes; respetemos todas las opiniones, y no sea indultado ningun delito.

Ayer al medio dia se repicó en todas las iglesias de la ciudad por la siguiente noticia:

Secretaría de guerra y marina.—Seccion central.—Division de operaciones del Sur.— Núm. 48.—Escmo. Sr.—Como dije á V. E. ayer desde Atlixtaca, marché en persecucion de Bravo y sus secuaces, con la mayor velocidad. Logré alcanzarlo aquí á las ocho de la mañana de hoy; lo batí con una parte de mis fuerzas, pues me fué imposible alcanzarlo con toda la de mi mando, por la celeridad de mi movimiento, y por los obstáculos casi insuperables de las veredas.—El resultado ha sido que Bravo se fugó con los suyos, habiendo perdido entre muertos, heridos y dispersos mas de cien hombres.

Otra vez daré á V. E. un pormenor mas circunstanciado, pues me lo impide por ahora la violencia con que deseo le llegue esta á sus manos, para el superior conocimiento de S. E. el vice-presidente.

Dios y libertad. Campo en Petlanca enero 14 de 1834.—*Guadalupe Victoria.*—Escmo. Sr. ministro de guerra y marina.

MEXICO, 1834.
Impreso por Ignacio Cumplido.
CALLE DE LOS REBELDES N. 2

Digitized by Google

EL FENIX DE LA LIBERTAD.

TOM. IV. **MEXICO, Domingo 19 de Enero de 1834.** **NUM. 19.**

INTERIOR.

CONGRESO DE LA UNION.

CAMARA DE DIPUTADOS.

Sesion del dia 2 de diciembre de 1833.

Aprobada la acta del dia 30 de noviembre último, se leyó la siguiente lista del número de espedientes que han pasado á las comisiones en el mes prócsimo pasado, del que estas han despachado en dicho tiempo, y del que les queda pendientes.

COMISIONES.	Pendientes en octubre.	Pasados en noviembre.	Despachados.	Quedan pendientes.
Puntos constitucionales..	4	1	1	4
Gobernacion..	3	2	1	4
Relaciones...	2	2	0	4
1ª de hacienda	19	4	4	19
2ª de idem...	3	0	0	3
1ª de justicia..	8	2	2	8
1ª de guerra..	3	6	2	7
Industria.....	1	0	0	1
2ª de guerra..	0	1	0	1
Distrito.....	2	0	0	2
Seguridad pública.....	11	0	0	11
Totales....	56	18	10	64

Se dió primera lectura á un proyecto de decreto de los Sres. Jimenez Martinez, Barragán, Castillejo, Veramendi, Zerecero, Cumplido, Salvatierra y Gomez, que dice:—"Primero: se establecerá un diario que contendrá las materias siguientes: actas de las sesiones de ambas cámaras: dictámenes de sus comisiones: proposiciones y discursos de los señores diputados y senadores, cuya publicacion acuerde cada cámara: leyes y decretos del congreso general, y demás documentos que cada cámara mande publicar.—Segundo: los editores pueden hacer bajo su responsabilidad cuantas observaciones juzguen convenientes, y aun censurar decorosamente la conducta de las cámaras y de todos los funcionarios públicos.—Tercero: el nombramiento de los editores se hará reservadamente por comisiones especiales de ambas cámaras.—Cuarto: solo serán removidos los redactores cuando falten á las condiciones prevenidas en los dos primeros artículos.—Quinto: los gastos del diario serán de cuenta de los editores, y por la del congreso general se pagarán 400 suscriciones.—Los ejemplares que les corresponden se distribuirán por los editores bajo su responsabilidad á las autoridades y funcionarios de la federacion y los estados que la misma comision acuerde.—Sesto: el importe de las 400 suscriciones de que habla el artículo anterior, se deducirá de los gastos para que se autorizó al gobierno por decreto de 21 de mayo del presente año.

El Sr. Jimenez, Martinez, pidió que con dispensa de los trámites de reglamento se tomára en consideracion cuando hubiera oportunidad, y asi se acordó.

Se dió segunda lectura á otra de los Sres. Rosa, Ramirez, Solana, Barragán, Peon, Garcia de la Mora, Gomez La-Madrid y Riveroll, que tuvo la primera el dia 28 de noviembre prócsimo pasado, en cuya acta consta: y admitida se mandó pasar á la comision de crédito público.

El Sr. Solana reclamó el trámite; y preguntado si pasaria á la de crédito público, acordó la negativa.—El señor presidente la mandó pasar á la comision que tiene antecedentes.

Continuó la discusion en general del dictámen de la comision de guerra sobre reforma del ejército.

El Sr. Ramirez España hizo la siguiente proposicion, que fué desechada. "Las comisiones de guerra de la cámara de diputados, oyendo á la del senado y al gobierno, presentarán dentro de tercero dia su dictámen sobre reforma del ejército, suspendiéndose en consecuencia la discusion del que la sufre en la actualidad."

Se suspendió la discusion del dictámen, y se levantó la sesion pública para entrar en secreta de reglamento. No asistieron los Sres. Bandini, Bazo y Páscua, por enfermedad: Duque, Escudero, Garcia, (D. C.), Garcia Sosa, Gasca, Juvera, Lopez Llergo, Lozano Martinez (D. I.), Quintana Roo y Rodriguez Puebla, por tener licencia; y sin ella los Sres. Diaz (D. A.), Castelazo, Maldonado, Perez y Salgado.

Es cópia.—*Berriel.*

CAMARA DE SENADORES.

Primera junta preparatoria, celebrada el dia 20 de diciembre de 1833.

Reunidos en el salon de sesiones los Sres. Aguilera, Barraza, Barquera, Borja, Bustamante, Caballero, Carrillo, Embides, Escudero, Fuente, Herrera, Luna, Llano, Martinez, Pacheco, Parra, Rejon, Salazar, Salvatierra, Solana, Vargas y Vea, en cumplimiento del art. 8 del reglamento para el gobierno interior de ambas cámaras, se procedió á la eleccion de presidente de las juntas preparatorias, y resultó electo el Sr. Caballero por 14 votos de 22 señores que sufragaron.

Para primer secretario fué electo el Sr. Vargas, por 17 votos de igual número; y para segundo, el Sr. Barquera, por 13 votos contra 9.

Se levantó la sesion.

Segunda junta preparatoria, celebrada el dia 28 de diciembre de 1833.

Reunidos en el salon de sesiones de la cámara de senadores los Sres. Aguilera, Barraza, Barquera, Bustamante, Caballero, Carrillo, Embides, Escudero, Fuente, Herrera, Leal, Luna, Llano, Martinez, Pacheco, Parra, Rejon, Salazar, Salvatierra, Solana, Vargas y Vea, se leyó la acta de la primera junta que se celebró el dia 20, y fué aprobada.

Se procedió á la eleccion de presidente, vice-presidente y secretarios de la cámara; y resultó electo para el primer cargo el Sr. Embides, por 13 votos contra 3 que tuvo el Sr Luna: 3 el Sr. Vea: 1 el Sr Barquera: 1 el Sr. Caballero; y 1 el Sr. Blanco. Para vice-presidente fué electo el Sr. Caballero por 13 votos contra 2 que tuvo el Sr. Aguilera: 2 el Sr. Barquera: 2 el Sr. Vea: 1 el Sr. Rejon y 1 el Sr. Bustamante. Para primer secretario fué electo el Sr Aguilera por 14 votos contra 2 que tuvo el Sr. Fuente: 1 el Sr. Salazar: 1 el Sr. Luna: 1 el Sr. Solana: 1 el Sr. Escudero: y 1 el Sr. Bustamante. Para segundo secretario fué electo el Sr. Escudero por 15 votos contra 2 que tuvo el Sr. Luna 1 el Sr. Solana: 1 el Sr. Leal: 1 el Sr. Salazar: 1 el Sr. Fuente; y 1 el Sr. Martinez.

El Sr. Herrera hizo mocion para que por la secretaría se libren los oficios respectivos, compeliendo á los señores que se hallan ausentes á que vengan á desempeñar sus encargos.—Fué oprobada.

El señor presidente hizo la declaracion de estar la cámara legítimamente constituida, y nombró la diputacion que ha de participar esta declaracion á la otra cámara y al gobierno, compuesta de los Sres. Pacheco, Parra, Martinez, Leal, Bustamante y Aguilera,

Se suspendió la sesion.

Digitized by Google

Continuó la sesion para el acto de recibir la diputacion de la otra cámara, que vino á participar haberse declarado tambiem legítimamente constituida.—Concluido su mensage, se retiró; y la que fué nombrada por el senado, dió cuenta de haber cumplido con sus objetos.

Se levantó la sesion.

MISCELANEA.

DICTAMEN que de órden del rey, comunicada por el marqués de Mejorada, secretario del despacho universal, con los papeles concernientes que habia en su secretaría, dió el ilustrísimo Sr. D. Francisco de Solís, obispo de Córdova, &c.

(CONTINUA.)

18 Esta misma conducta mantuvo el papa Inocencio I al respeto de San Juan Crisóstomo, inicuamente condenado y depuesto de su silla arzobispal de Constantinopla por Teófilo, patriarca de Alejandría, en un sínodo de obispos sus parciales; pues habiendo recurrido al asilo de la Santa Sede para su restablecimiento, no obstante el alto concepto que su sabiduría y santidad le merecieron al papa Inocencio, le pareció á éste que su causa no se debia decidir por el juicio privado de su curia, sino por el de un concilio legítimamente congregado, como se ve en sus cartas al mismo San Crisóstomo, en que dice estas formales palabras: *Quodnam hisce rebus afferemus? Necesaria erit Sinodalis cognitio, ea sosola est, quæ hujusmodi procellarum impetus retardare potest.* Véase á Padilla en el diálogo de este pontífice cap. 8.

19 Y aun es materia de mucha mas consideracion en un siglo tan inmediato á nuestros tiempos, como lo fué el 3º de este segundo millenario de la iglesia, y en un papa como Inocencio III, á quien nadie ha notado de menos atento á la grandeza de su Sede, que á la ecsaltacion de sus derechos; el que habiendo hecho el rey Felipe Augusto de Francia apretadísima instancia sobre la pretensa disolucion de su matrimonio contraido con la reina Juberbugis, le respondió aquel insigne pontífice y canonista: „que si en un „negocio de tanta magnitud se atreviese „á definir sin la deliberacion de un con„cilio, ademas del crímen que cometie„ra delante de Dios, y de la infamia en „que incurriria delante de los hombres, „peligraria su dignidad." Como se lee en el libro 3. Reg. 15. Epístola 104 *ad Philippum Regem Franciæ.*

20 Los cánones mas antiguos, que favorecen las apelaciones á Roma en los gravámenes, son los del concilio Sardicense, celebrado pocos años despues del primero Niceno, y reputado entre hombres sábios, como apéndice de aquel, y hablando los cánones 3º, 4º y 5º en esta materia, ciñendose á las causas del castigo y deposicion de los obispos, se debe observar en ellos: lo primero, que el motivo con que el concilio establece los recursos, es por honrar por esta via la cátedra de San Pedro, pues dice así: *Si vestra dilectione videtur, Petri Apostoli memoriam honoremus:* y lo segundo, que aquella concesion no es para que dichas causas se juzguen en Roma, sino para que el papa ordene á los obispos provinciales, ó envie legados á *latere* para que juntos con ellos instauren y renueven su conocimiento.

21 El juicio de las causas y de todos los negocios eclesiásticos dentro de las mismas provincias, donde se suscitan las controversias ó litis, es disposicion del concilio Niceno, que se determinen; en cuya conformidad se apelaba de los obispos á los concilios provinciales, y en las provincias se terminaban todas las causas en el último resorte, eceptuando las de gravísima importancia, que en difinitiva se reservaban para los concilios nacionales, generales y papas, como lo dice Inocencio III, y así debiera observarse, si se guardaran la razon y el Evangelio, como dijo fray Melchor Cano, en su consulta al Sr. Felipe II, impresa por Cabrera en la vida de aquel príncipe *libro 2. cap. 6. &c. 22.*

22 En esta forma se ve por los años de 115, en el sesto concilio Cartaginense en que se halló presente San Agustin, que habiendo degradado el obispo Urbano al presbítero Apiario, por sus depravadísimas costumbres, en virtud de recursos que aquel hizo al papa Zosimo para su restauracion, enviado este á Faustino obispo, con dos presbíteros por sus legados para ejecutarla, se escandalizaron los padres del concilio Africano, como de materia no vista en la iglesia de Dios, segun se ve en la carta que escribieron al sucesor de Zosimo, Celestino, la cual empieza: *Domino dilectissimo, & honorabili fratri Celestino: : :* donde es de observar el que los Padres le reprueben al papa como ilícito, el que estando escomulgado Apiario por su obispo, le admitiese á su comunion, pues dicen así: *Volens eum à nobis incommunionem suscipi quem tua sanctitas communioni reddiderat, quod minime tandem licuit.* Lo segundo, que reprobando los Padres los recursos á Roma en negocios semejantes, asientan como injusto el que las causas regulares se decidan fuera de la provincia, en donde habiéndose cometido los delitos, es mas cierta la ciencia de los obispos, y están mas á mano los testigos, los cuales *vel præmultis aliis impedimentis Romani deduci nequeunt;* y en esta conformidad dijo San Bernardo, *lib. 3 de consider, ad Eugenium cap. 2* en la animadversion que allí hece contra el abuso de las apelaciones á Roma: *Ubi enim certior aut fortior est notio, ibi decisio tutior, expeditiorque esse potest.*

23 Y si bien el papa Zosimo procuró autorizar su hecho, con un incierto cánon del concilio Niceno, los padres africanos negaron su ecsistencia, y para evidencia de la verdad de su negativa, enviaron algunos prelados á las iglesias patriarcales de Constantinopla y Antioquia, en donde segun la costumbre de aquellos tiempos, se conservaban los originales de los concilios ecuménicos, para que sacasen de ellos copias auténticas, y ecshortaron al papa que hiciese lo mismo, para la comprobacion de su aserto cánon, y habiendo vuelto los prelados con los trasuntos legalizados por Cirilo, patriarca alejandrino, en que no se halló tal cánon sino lo contrario, escribieron al papa los padres africanos, en la carta citada las cláusulas siguientes: *Prudentissime enim, justisimeque decreta Nicena providerunt, ut quæcumque negotia, in suis locis ubi creata sunt definiantur, nec unicuique Provinciæ gratiam Spiritus Sancti defecturam, quæ securitas à Christi Sacerdotibus prudenter videatur, & constantissime teneatur, nam ut aliqui tanquam à tuæ Sanctitatis latere mittantur, nullum invenimus Patrum Sinodo constitutum.*

24 Y si se revuelve la antigüedad, se hallará que habiendo Ceciliano, obispo cartaginense, condenado á dos donatistas, éstos alegando por sospechosos á los obispos africanos, á quienes segun derecho debieron apelar, recurrieron al emperador Constantino, para que les nombrase jueces ultramarinos, que conociesen de su causa en dos instancias, como lo hizo, cometiéndola á ciertos prelados de Francia, que los condenaron tambien; pero los donatistas no allanándose á su sentencia, volvieron á apelar al emperador, el cual escandalizado de este hecho, esclamó: *O rabida furoris audacia! sicut in causis Gentilium fieri solet, appelationem interposuerunt;* pero no obstante, remitió el conocimiento al papa Melchiades con diez y ocho obispos por con-jueces, y confirmadas por todos las dos sentencias antecedentes, confiesa San Agustin *ad gloriosum & felicem Granmacticum*, que aun, les quedaba cubierta la apelacion al concilio general, en lo cual se conoce, que el gobierno no es puro monárquico, como hoy se observa, sino el misto practicado en los primeros siglos de la iglesia, en que debajo de uña cabeza se gobernaba aquella en cada diócesis por sus obispos, y estos eran dirigidos y corregidos por los concilios provinciales, y todos por los generales, á cuyo tenor arreglaban los papas; y con esta atencion dijo San Gregorio el Grande, que respetaba á los cuatro primeros ecuménicos, como los cuatro Evangelios, y añadió en la epístola á Juan, patriarca de Constantinopla, esta grandísima sentencia: *Dum concilia sunt universali consensu constituta, se, & non illa destruit, quiquis præsumit, aut solvere quos ligant, aut ligare quos solvunt.*

25 Esta verdad se prueba altamente con que habiendo el concilio general calcedonense en conformidad de lo acordado en el cánon 3 del primero de Constantinopla, decretado en el 28 de los suyos, que el patriarca de aquella imperial ciudad tuviese el primer lugar en la iglesia despues del papa con precedencia al Alejandrino y mas patriarcas del Oriente, y con la jurisdiccion sobre los ecsarcados de la Francia, del Ponto y de la Asia; si bien el papa san Leon, recelando con su perspicáz advertencia, que la elevacion de la silla patriarcal de la nueva Roma, al abrigo y sombra de sus emperadores, podria en algun dia ser enojosa á la antigua, y aun perjudicial á la iglesia, como se esperimentó en el cisma de los griegos, se opuso esforzadamente á su ecsaltacion, como se ve en las cartas que escribió el emperador Marciano, á la emperatriz Pulcheria, á su legado juliano, al clero de aquella corte, al patriarca Anatolio, y á Macsimo Antioqueno, que son

Digitized by Google

las 53, 54, 55, 61 y 62; no bastó toda la contradiccion de aquel santo, sábio y prudentísimo papa, para que dicho cánon 28 dejase de subsistir en el Oriente, y se recibiese y aprobase despues en todos los concilios generales, en que los patriarcas constantinopolitanos, con el poder de los emperadores fueron reconocidos los primeros despues del soberano pontífice. Y así dijo *Liberato cap.* 13. *licet Sedes Apostolica hucusque contradicat, quod á Sinodo firmatum est, Imperatoris patrimonio permanet quoquomodo.*

[*Continuará.*]

AMORTIZACION.

La amortizacion es un modo de liberacion ó descargo de la deuda pública, adoptado generalmente en lugar del reembolso, al cual es infinitamente preferible.

El reembolso no estingue sino una suma igual á su valor nominal. 100 Francos, por ejemplo, empleados cada año para reembolsar sucesivamente la deuda pública, la reducirán en seis años á 600 francos de menos en capital, y á otros 30 francos de menos en la renta de cada año á razon de 5 por 100.

Pero en igual espacio de tiempo, con la misma suma de 100 francos empleada anualmente en la amortizacion, se podrá amortizar, es decir, se podrá rescatar á beneficio del estado un capital de mas de 762 francos, y de mas de 38 francos de renta.

La razon de esta diferencia es muy fácil de penetrar.

El reembolso estingue la deuda, satisfaciéndola á la par, ó lo que es lo mismo, en el reembolso 100 francos pagan 100 francos.

La amortizacion procede de otra suerte, y en lugar de reembolsar al nivel rigoroso del valor nominal, compra la deuda al curso que tiene en el mercado. De aquí es que estando casi siempre este curso por de bajo de par, es decir, por bajo su valor nominal, la amortizacion rescata la deuda en una cantidad mucho mas considerable que la que estingue el reembolso. Suponiendo, pues, que por un término medio, durante todo el tiempo en que la amortizacion hace sus rescatos, el curso de la deuda sea de 10 por 100 por debajo de par, se verá claramente que la amortizacion rescatará una décima parte mas de lo que estingue el reembolso.

Ademas de esta hay otra ventaja de mucha importancia. Porque una vez efectuada una parte del reembolso, la cantidad invertida en hacerlo no le sirve mas al estado para haber de influir sobre la deuda pública, manteniendo su valor, y conteniendo su decadencia.

Mas por medio de la amortizacion sucede todo lo contrario. La parte de deuda que rescata el estado con esta operacion, continúa produciendo un interes, el cual se acumula al fondo destinado á la amortizacion, y se capitaliza aumentando el capital con el interes, y el interes con la amortizacion; de donde resulta que este género de liberacion rescata la deuda en una progresion geométrica, mientras que el reembolso no podria estinguirla, sino tan solo en una progresion aristmética.

Sobre esta gran ventaja que acabamos de indicar y que podria llamarse eminentemente nacional, hay otras muchas que aunque puramente morales, no son menos ciertas ni de menor estension.

El reembolso puede recaer en favor de un acreedor á quien no le convenga ser reembolsado, y á quien podria mas bien convenir el vivir de su renta. La incertidumbre de la suerte del acreedor influye necesariamente sobre el valor de la deuda pública. Otro tanto como sea menos precaria menos advertida su suerte, otro tanto mas se acredita, se aprecia y se busca renta del estado.

Bajo este mismo aspecto la amortizacion ofrece todavia otros resultados muy favorables. Como esta operacion no rescata mas deuda que la que se vende voluntariamente, no le causa inquietudes al rentero que quiere conservarla, mientras que al propio tiempo favorece al que necesita venderla. Añádese á esto que ninguno vende con mas ventaja que cuando compra el estado, cuyo interes no es ni puede ser que la renta baje y se desprecie. En una palabra, el estado no calcula como los demas concurrentes sobre la necesidad al que vende, y su interes se combina en este caso con el interes del rentero.

Por otra parte, el reembolso en razon de lo momentáneo de sus operaciones, produce una especie de desórden en el mercado, y lo agota y espone á embarazos penosos en el intervalo de ellas, lo cual daña á un mismo tiempo al valor de la deuda, y á la situacion del rentero.

La amortizacion no tiene ninguno de estos inconvenientes, y al contrario, por medio de su accion diaria y continua sostiene el curso de los efectos públicos, desconcierta las combinaciones de los que intrigan por la baja, y sostiene y afirma el crédito de la renta.

Ultimamente, el reembolso no deja al gobierno mas recurso que el de pedir nuevos empréstitos, recurso incierto, casi siempre dispendioso, y de consiguiente en cualquier ocasion que sea embarazoso y dificil.

No sucede asi con la amortizacion, la cual ofrece siempre al gobierno un retén disponible, y lo pone en estado de hacer frente á cualesquiera circunstancias dificiles, y de luchar contra los accidentes imprevistos que podrian comprometer el reposo y la seguridad del estado.

Asi es que bajo ningun concepto que sea, pueden ponerse en paralelo las operaciones del reembolso y las de la amortizacion, la cual en vista de sus ventajas ha prevalecido generalmente, por manera, que en el dia forma una parte esencial del sistema de los empréstitos públicos. La amortizacion asegura casi siempre el buen éscito de ellos, y los pone á cubierto de las vicisitudes á que han estado espuestos por largo tiempo.

Pero no por esto, deja de tener la amortizacion inconvenientes y abusos que le son propios, y no la dejan producir todo el bien que promete. Su naturaleza y sus efectos han sido desconocidos largo tiempo, y hoy dia que se conocen han perdido mucho de su importancia, porque no ha obrado los prodigios con que se contaba. Pero sus ventajas positivas son tan grandes que por lo menos cuenta en su favor la opinion de todos aquellos que aman la realidad y que no se dejan deslumbrar por las ecsageraciones. Entre las instituciones humanas siempre imperfectas y siempre llenas de inconvenientes, las mejores son aquellas cuyos resultados son mas favorables que contrarios. La amortizacion se halla precisamente en este caso; pero sus ventajas dependen de una condicion precisa, cual es el que se tome sobre el sobrante de la renta ordinaria, mas allá de los gastos ordinarios. En no siendo asi, todas sus operaciones son ficticias, y todos sus resultados ilusorios.

La razon de esto es evidente, porque á un estado le sucede lo mismo que á un particular, el cual no puede estinguir su deuda si no con su renta, y á falta de esta, vendiendo bienes propios. No hay mas medios que estos dos ni para el estado, ni para los individuos.

Siendo, pues, muy raro que un estado tenga propiedades que render, fuerza es que atienda á libertarse de lo que debe por medio de su renta. Se habia creido por largo tiempo, que tomando prestado uno por ciento por cima de la cantidad del empréstito, este mismo uno por ciento empleado en la amortizacion podria estinguir la deuda en mas ó menos tiempo. Pero al uno por ciento le sucede lo mismo que al empréstito, pues al fin de todo el uno y el otro, no son mas que un empréstito y los dos tienen que ser estinguidos con el dinero del estado. Suponer que el uno por ciento estingue el empréstito, y se estingue á sí mismo, valdria tanto como suponer que el empréstito puede estinguirse con el dinero del prestador. A la verdad, que no cabe en el entendimiento humano una ilusion mas grande; mas sin embargo, esta ilusion se ha sostenido largo tiempo, y no ha llegado á disiparse sino despues de la muerte de un gran ministro que la habia acreditado.

Esta ilusion nació tal vez de la confusion que resulta entre el empréstito y la renta pública, cuando no bastando ésta para hacer frente á los gastos ordinarios y estraordinarios, y supliéndose su insuficiencia con empréstitos, se pierde el tino y se ignora si la renta basta ó no basta para el pago de los gastos ordinarios del interes y de la amortizacion de los empréstitos. De esta confusion resulta que si la renta no cubre los gastos, y los fondos de la amortizacion son prestados, la amortizacion no será mas que una adicion al empréstito, y de consiguiente será impotente para amortizar, porque en la realidad cuando satisface á algunos acreedores, es visto que los reemplaza con otros. Asi es que no hay liberacion, no hay descargo, ni se verifica otra cosa mas que un continuo virar de deudas y de acreedores, por manera que despues de haberse empleado muchos centenares de millones de amortizacion no se ha hecho sino aumentar la suma de los empréstitos. La Inglaterra ha hecho bastante tristemente esta esperiencia en la

Digitized by Google

época en que el prestígio seductor de la amortizacion se hallaba en toda su fuerza. Pero este escarmiento no arguye nada contra las ventajas de la amortizacion bien entendidas, ni sus reveses deben atribuirse á mas causa que el olvido de aquella condicion sin la cual la amortizacion no puede producir sus efectos. Pero si no falsea con este vicio radical que la hace mudar de naturaleza, sus resultados son seguros, y su evidencia es matemática. En guardándose bien aquella condicion, la amortizacion cumplirá todo cuanto promete, y será el mejor medio posible de rescatar y estinguir la deuda pública.

[*Copiado para el Fenix.*]

EL FENIX.

MEXICO, Enero 19 de 1834.

RELACIONES ESTERIORES.

La posicion que hoy guarda la Europa no es nada lisongera para los filántropos. El Portugal es teatro de una guerra fratricida: en la España con la muerte de Fernando ya se encendió la tea de la discordia: en toda la Italia, con ecepcion de Nápoles, se nota un descontento general, y tan estremado, que en las villas y aldeas se encuentran fuerzas militares que en crecido número testifican los sentimientos que animan al pueblo que oprimen. La última entrevista de los tres soberanos aliados inquieta á todos los que temen ser víctimas de sus combinaciones, y el interes del emperador de Austria por tomar el título de protector de Italia, tiene con estremada vigilancia á la nacion francesa. Entre todo lo que se vislumbra, no se encuentra cosa que inspire fundada esperanza de un cambio, en el que ganen esas naciones, envejecidas bajo de la vara de los señores que las tiranizan.

Todas las potencias del antiguo mundo presentan un estado de oscilacion, y ni ellos mismos saben el término á donde habrá de conducirlas. Si los agentes diplomáticos que tenemos en Europa, para algo nos sirvieran, llegada era la oportunidad de que manifestasen las ventajas de su mision: pero los hechos comprueban diariamente la verdad de las ideas que sobre este importante asunto emitimos ha muy pocos meses.

Mas de una ocasion hemos dicho que á los Escmos. Sres. secretarios de estado y del despacho, los hemos visto todos los mexicanos desempeñar el papel de los escribanos, contrayendo su ejercicio á dar *fé y testimonio*, y añadimos ahora que nuestros agentes diplomáticos residentes en Europa, han desempeñado el papel de *paseantes en corte*, á costa de los Estados-Unidos Mexicanos.

Nuestras relaciones con las potencias de segundo órden se han estendido: ya tenemos la oportunidad de conservar muchas legaciones, para consumir en ellas el dinero que nos sobra.

El Sr. Lombardo se encarga sin duda de la penuria pública que aflige á todos los mexicanos, y no podrá dejar de conocer que las economias en el ministerio de su ramo, las demanda el hambre de los empleados civiles, de las viudas y de los huérfanos.

No se crea, que solo en relaciones queremos que halla economias, hablamos de ese ministerio porque á él pertenece el asunto que muy ligeramente tocamos: ya hablaremos con mayor estension de cada una de las secretarias del despacho.

Hemos recibido el Conciliador de Lima que alcanza hasta el mes de octubre, y de él estractamos lo siguiente.

Por la fragata Thibe, procedente de Valparaiso se saben los desagradables acontecimientos de esta república: en Santiago se han prendido indistintamente por las calles á todos los grupos que escedian de cinco personas: fueron aprehendidos 300 individuos quedando algunos heridos: entre aquellos figuran el Sr. Cotapos, exministro de estado, y los coroneles Castillo y Godoy: la nueva constitucion y la ley sobre comercio con España, han sido el pretesto de la revolucion.—El presidente de la república peruana y el general Bermudez dieron una accion á los disidentes en el cerro de Pultunchara, donde estaban fortificados, habiendo sido derrotados con bastante pérdida: en su consecuencia ocuparon á Ayacucho las tropas del gobierno, y fueron fusilados una gran parte de los prisioneros.

Los estados del Ecuador y Nueva-Granada han celebrado un tratado de amistad, paz y alianza ofensiva y defensiva, en el que han arreglado igualmente sus diferencias sobre límites: en él se ha estipulado el prorrateo de la deuda contraida por la república antes de Colombia: el resto de los artículos es conforme á los que comprende esta clase de documentos.

Se ha prohibido en el Perú á los estrangeros la pesca de cetaceos y anfibios, declarándose contrabandistas á los infractores.—El presidente ha presentado obispo para Ayacucho, en consecuencia de la propuesta que hizo el consejo.—Las ciudades de Tacna y Moquegna, villa de Torata y distrito de Locumba, han sufrido un horrendo terremoto, que ha derribado los edificios, causado muchas muertes y destruido las cosechas y sembrados.

Estamos informados de que en la cámara de diputados se ocupa con empeño una comision en formar un banco de amortizacion: ignoramos las bases del proyecto; pero es fuera de duda que su objeto es de la mas alta consecuencia, aunque tambien de un muy dificultoso trabajo: es de esperar que cuando el dictámen se presente, no sea *declarado del momento;* sino que se *imprima, se circule, se medite y se discuta.* Cuando lo veamos emitiremos nuestra opinion con la franqueza de siempre.

A fin de llamar la atencion sobre materia de tanta gravedad, publicamos hoy un artículo de economia pública, y daremos en lo sucesivo otros varios que son importantes; para entrar en la discusion del asunto que se va á tratar.

Hoy hace diez dias que llamamos la atencion de los señores encargados de la policia de esta ciudad, sobre el abandono en que se encuentra la calle de los Rebeldes: dimos una ligera idea de ella, creyendo que se atenderia un aviso que es en bien del público y de los mismos encargados de la policia, porque indicando el daño pueden estar mas al alcance de remediarlo; pero quizá desgraciadamente ninguno de aquellos señores ha leido nuestro número 9, y por eso no se ha puesto mano á la obra: les suplicamos que se acerquen á dicha calle para que palpen la justicia de estos reclamos.

De los once estados que hasta ahora han votado para ministro de la suprema corte, lo han hecho diez por el Sr. Bocanegra.

AVISOS.

EL establecimiento que se hallaba en en la calle del Aguila se ha trasladado á la de las Escalerillas núm. 1, en los entresuelos, que concluida la escalera quedan á la izquierda, en donde se desmancha todo género mareado y aun de cualesquiera clase que sea, aun en paño. Se lavan blondas, encages y tápalos aburatados y de burato de fondos claros y bordados de colores sin que desmerezcan, segun hay ya una suma esperiencia, y servirá de esacta señal un cartel que se halla arriba del zaguan, el que espresa en compendio lo dicho.

SE traspasa la fonda de la calle de la Alcaiceria, que está junto al número 2: la persona que guste puede ocurrir á la misma fonda, donde se contestará.

SE solicita una finca rural en arrendamiento que no diste de esta ciudad mas de doce leguas: en la cereria de la Profesa darán razon.

LA persona que en clase de hombre solo gustare que se le asista haciéndole de comer y poniéndole ropa limpia, puede pasar al puente del Carmen núm. 3 donde si conviniere en lo que debe dar cada mes para su asistencia y alojamiento se le podrá franquer una pieza decente con balcon á la calle. *

LA casa núm. 3 del puente del Carmen se traspasa amueblada, en ella darán razon del precio de este y renta de la espresada. *

Los aficionados que quisieren comprar un CABALLO COLORADO, muy hermoso, pueden ocurrir á la primera calle de los Plateros núm. 15, en la casa conocida con el nombre del Cambio de Moneda.

HAY de venta una partida de caballos y unas pocas mulas de carga.—En la calle de la Palma núm. 5 contestarán.

MEXICO, 1834.

Impreso por Ignacio Cumplido.

CALLE DE LOS REBELDES N. 2

Digitized by Google

EL FENIX DE LA LIBERTAD.

TOM. IV. **MEXICO, Lunes 20 de Enero de 1834.** **NUM. 20.**

ESTERIOR.

FRANCIA.

En el Boletin de las Leyes se ha publicado un decreto del rey, fecho el 25 de julio de 1833, en el cual se prescribe la publicacion de los convenios concluidos entre Francia y la Gran-Bretaña el 30 de noviembre de 1831 y 22 de marzo de 1833, relativamente á la represion del crímen del tráfico de negros.

Luis Felipe, rey de los franceses, á todos los presentes y venideros, salud.

Hacemos saber que entre nos y nuestro muy amado y querido hermano el rey del Reino-Unido de la Gran-Bretaña y de Irlanda se ha concluido y firmado en Paris, á saber.

1 El 30 de noviembre de 1831 *un tratado para reprimir el crimen del tráfico de negros.*—2 El 22 de marzo del presente año de 1822 *un convenio suplementario* relativo al mismo objeto.—3 En fin, con la misma fecha del 22 de marzo último, como anecsas al anterior convenio suplementario, *las instrucciones que se habian de dar á los cruceros* en ejecucion del artículo 2 del presente convenio.

Todo lo cual ha sido ratificado por nos, á saber: el tratado de 16 de diciembre de 1831, y las ratificaciones se cangearon en Paris con S. M. el rey del Reino-Unido de la Gran-Bretaña é Irlanda el 22 siguiente: el 2º, asi como su anecso, el 30 de marzo último, y las ratificaciones se cangearon igualmente en Paris con S. M. B. el 12 de abril siguiente, siendo el tenor del tratado y del convenio adicional y del anecso como sigue:

Tratado entre Francia y la Gran-Bretaña relativo á la represion del crimen del tráfico de negros.

Las cortes de Francia y de la Gran-Bretaña, deseando hacer mas eficaces los medios empleados hasta ahora para reprimir el tráfico criminal conocido por el *tráfico de negros*, han juzgado por conveniente negociar y concluir un convenio para conseguir un objeto tan saludable, y para ello han nombrado sus plenipotenciarios, á saber:

S. M. el rey de los franceses al teniente general conde Horacio Sebastiani, gran cruz de la órden de la Legion de honor, individuo de la cámara de los diputados de los departamentos, y ministro secretario de estado para los negocios estrangeros.

Y S. M. el rey del Reino-Unido de la Gran-Bretaña y de Irlanda al muy honorable vizconde Granville, Lor del Parlamento, individuo del consejo privado, caballero gran cruz de la muy honorífica órden del Baño, embajador estraordinario y plenipotenciario en la corte de Francia: los cuales despues de haber cangeado sus respectivos plenos poderes, y hallados en debida forma, han convenido y firmado los artículos siguientes:

Art. 1 Podrá ejercerse á bordo de los buques de una y otra nacion el derecho de visita recíproca; pero solo en los parages que despues se indicarán, á saber:

1 A lo largo de la costa occidental de Africa, desde el Cabo Verde hasta la distancia de 10 grados al Sur de Ecuador, esto es, desde el 10 grado de latitud meridional al 15 de latitud septentrional, hasta el 30 de longitud occidental, contando desde el meridiano de Paris. 2 En toda la circunferencia de la isla de Madagascar, en una zona de unas 20 leguas de ancho. 3 A la misma distancia de las costas de la isla de Cuba. 4 A la misma de la isla de Puerto-Rico. 5 Y á igual distancia de las del Brasil.

Sin embargo, debe entenderse que todo buque que se encontrase sospechoso y fuese perseguido por los cruceros dentro del dicho círculo de 20 leguas, podrá ser visitado por ellos aun fuera de estos límites, si no habiéndole perdido de vista no lograsen alcanzarlo sino á mayor distancia de la costa.

2º El derecho de visitar las naves mercantes de una y otra nacion en los parages arriba indicados, no podrá ejercerse sino por los buques de guerra, cuyos comandantes tuvieren grado de capitan, ó por lo menos de teniente de navio.

3º Se designará todos los años por un convenio especial el número de buques á los cuales se concederá este derecho: este número podrá ser distinto para cada nacion: pero el número de los cruceros de una, no será mas que doble del de los cruceros de la otra.

4º Los nombres de los buques y el de sus comandantes se comunicarán recíprocamente los gobiernos contratantes, y asimismo se dará aviso de las alteraciones ó mudanzas que hicieren en sus cruceros.

5º Se redactarán y decretarán por ambos gobiernos de comun acuerdo, instrucciones para los cruceros de las dos naciones, las cuales deberán prestarse mútuamente ausilio en todas las circunstancias en que podrá ser útil que obren de comun acuerdo. Los buques de guerra autorizados para ejercer recíprocamente la visita, llevarán una autorizacion especial de cada uno de los dos gobiernos.

6º Siempre que uno de los cruceros hubiere perseguido como sospechosos, y alcanzase á un buque mercante, el comandante antes de proceder á la visita, deberá manifestar al capitan del buque las órdenes especiales por las cuales se confiere el derecho ecepcional de visitarle, y cuando se hubiere visto que las espediciones son regulares y las operaciones lícitas, para espresarlo asi en el diario del buque en que se hizo aquella visita en virtud de las dichas órdenes, y habiéndose cumplido con estas formalidades podrá el buque continuar su ruta.

7 Los buques capturados por haberse entregado al tráfico, ó como sospechosos de haberse armado para este infame tráfico, serán entregados, así como sus tripulaciones, sin demora á las jurisdicciones de la nacion á que perteneciesen; debiéndose tener entendido ademas, que deberán ser juzgados segun las leyes vigentes en sus respectivos paises.

8 En ningun caso podrá ejercerse el derecho de visita recíproca á bordo de los buques de guerra de una y otra nacion. Ambos gobiernos convendrán en una señal particular que únicamente se dará á los cruceros autorizados para hacer la visita, no debiendo comunicarse esta á ningun otro buque.

9 Las altas partes contratantes están acordes para invitar á las demas potencias marítimas á que accedan al presente tratado á la mayor brevedad posible.

10 Se ratificará el presente tratado, y las ratificaciones se cangearán en el término de un mes ó antes, si fuere posible.

Dado en Paris á 30 de noviembre de 1831.—Firmado.—*Granville.*—*Horacio Sebastiani.*

(Concluirá.)

INTERIOR.

CONGRESO DE LA UNION.

CAMARA DE DIPUTADOS.

Sesion del dia 3 de diciembre de 1833.

Aprobada la acta del dia anterior, se dió cuenta con los oficios siguientes.

Del honorable congreso de Veracruz, haciendo iniciativa para que la fuerza permanente del ejército no esceda de 6D hombres de todas armas.—Se mandó te-

Digitized by Google

ner presente en la discusion de la materia.

Del mismo, dirigiendo otra iniciativa para que se suspenda la contribucion de sangre impuesta al propio estado con el fin de completar los cuerpos de la milicia activa.—Se mandó pasar á las comisiones de puntos constitucionales y guerra unidas.

Del de Oajaca, avisando haberse reunido á sesion estraordinaria, con el fin de nombrar dos individuos para la suprema corte de justicia.—De enterado.

Del de Guanajuato, remitiendo una iniciativa sobre aclaracion del art, 9 de la ley de clasificacion de rentas.—A la comision primera de hacienda.

Del gobernador de Michoacán, acompañando dos ejemplares del decreto espedido por la honorable legislatura del mismo estado, sobre arreglo de ayuntamientos.—A la comision de puntos constitucionales.

Con dos ejemplares impresos de la renuncia justificada del gobernador interino de dicho estado, ciudadano Joaquin Caballero.—Al archivo.

Se dió primera lectura á las siguientes proposiciones.

Del Sr. Alvarado. "Subsistirá hasta otra determinacion del congreso general, la coalicion de los estados á que se refiere el decreto de 29 del mes prócsimo pasado."

Del Sr. Ramirez (D. F.), la que el Sr. Alvarez dijo que suscribia.

Art. 1. Se autoriza á los estados para que puedan formar entre sí coaliciones.

2. El objeto único será: primero: la conservacion de las instituciones federales, sofocando cualquiera conspiracion que apareciese dentro de los estados coligados ó fuera de ellos, si el gobierno general no pudiere inmediatamente hacerlo. Segundo: reintegrar en el ejercicio de sus funciones á las autoridades de cualquiera estado coligado, que sean depuestas por una asonada. Tercero: organizar provisionalmente su gobierno interior, si por alguna revolucion fueren disueltos los poderes supremos de la federacion.

3. Los estados coligados arreglarán por medio de una convencion particular, la manera de llevar á efecto las anteriores disposiciones, ya sea en las bases constitutivas, ya en la organizacion de la fuerza armada y en el servicio que debe prestar segun las diversas circunstancias de la república.

4. Aprobada que sea por los estados la acta de su coalicion, la remitirán al congreso general para su aprobacion.

5. El congreso general solo puede desaprobar los artículos que pugnen con la constitucion federal; mas no podrá hacerlo, ni aun modificar ó ampliar los que se hallan fuera de aquel caso.

6. El gobierno facilitará á los estados coligados que lo soliciten, con rebaja de la quinta parte de su costo, las armas de cualquiera clase que resulten sobrantes por el arreglo del ejército, reservando un depósito competente en los almacenes de la federacion."

Del Sr. Rivera: "Se permite á los estados que continúen arreglando las coaliciones que tienen pendientes, dando aviso al congreso general de la conclusion del arreglo."

A peticion del Sr. Alvarado se les dispensó la segunda lectura, y admitidas, se mandaron pasar á la comision de puntos constitucionales.

El Sr. Zerecero propuso se nombrase una comision que llevase al senado el acuerdo aprobado anoche, sobre el tiempo y modo con que deban pagarse las órdenes espedidas contra las aduanas marítimas. La cámara accedió á esta peticion, y fueron nombrados para dicha comision los Sres. Martinez Zurita, Anza y Ayala.

Continuó la discusion del dictamen de las comisiones de guerra sobre arreglo del ejército; y habiendo el señor presidente leido la lista de los señores diputados que habian hablado en pro y en contra, manifestó que sin quedar alguno con la palabra en contra, y despues de los seis señores que la usaron en favor, todavia quedaban con ella en este sentido otros cuatro señores, por lo que parecia estarse en el caso de preguntar si el punto estaba suficientemente discutido; pero que en tal estado se habia recibido un oficio del gobierno con la nota de urgente, y que segun las proposiciones con que concluía, se dirigía á la suspension de la discusion presente, por lo que la cámara se sirviria determinar si se leía: y habiéndose así resuelto, y asentado el secretario la marca de la secretaría á que pertenecia el papel, se detuvo en el renglon que decia *reservado*, sobre lo cual, habiendo advertido algunos señores el reparo que ofrecia la lectura de una nota reservada, recordó el señor presidente lo que habia antecedido, y los señores ministros espusieron que el presentarse con la calidad de reservada la esposicion del gobierno, habia sido un descuido del escribiente, y que no habia inconveniente en que se leyese en público, por lo que se procedió á su lectura, resultando que concluia con las siguientes proposiciones.

"Primera: dos individuos nombrados por cada cámara se asociarán al gobierno para reunir los datos, y preparar las materias que deben tenerse en consideracion para el arreglo del ejército permanente. Segunda: no se hará entre tanto ninguna novedad en el estado actual de este ramo. Tercera: debiendo intervenir el gobierno en la discusion de la materia, renuncia el derecho de hacer observaciones á la ley que sobre ella acuerde el congreso.—Sobre la consideracion con que debia sujetarse al órden de discusion, hubo algun debate, y para fijarlo determinó el señor presidente que se preguntase á la cámara, si la esposicion del gobierno bajo el concepto de suspensiva se tomaba inmediatamente en consideracion: y habiéndose votado por la negativa, se mandó pasar á las comisiones de guerra unidas.

El Sr. Rosa hizo mocion para que estas se retirasen inmediatamente y presentasen su dictámen.—No se accedió.

Declarado suficientemente discutido hubo lugar á votar en lo general por 40 señores contra 7.

Se presentó una comision del senado con un acuerdo sobre conceder licencia al presidente de la república por el tiempo de seis meses para restablecer su salud.—Se mandó pasar á la comision de puntos constitucionales.

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta estraordinaria. No asistieron los Sres. Bandini, Bazo y Pascua, por enfermedad: Duque, Escudero, García (D. C.) García Sosa, Lopez, Llergo, Lozano, Martinez (D. I.) Quintana Roo y Rodriguez Puebla, por tener licencia y sin ella, los Sres. Castelazo, Diaz, Enciso, Maldonado, Perez, Silva y Varela.

Es cópia.—*Berriel.*

MISCELANEA.

DICTAMEN que de órden del rey, comunicada por el marqués de Mejorada, secretario del despacho universal, con los papeles concernientes que habia en su secretaría, dió el ilustrísimo Sr. D. Francisco de Solis, obispo de Córdova, &c.

(CONTINUA.)

26 Y si se ecsamina el motivo con que la elocuencia de San Leon contradijo dicho cánon, se hallará en sus epístolas, en las que no espresa otra razon, que la de que habiendo el concilo Niceno concedídole el primer lugar entre los patriarcas del Oriente al de Alejandria, no podia su Sede dispensar, ni consentir en la alteracion de sus decretos: porque sus cánones (dice en la epístola 54 *ad Marcianum*) *nulla possunt improbitate convelli, novitate nulla novari in quo opere fideliter exequendo, necese est me perseverantem exhibere famulatum, quo dispensatio mihi credita est, & adversum, tendit reatum, si paternarum regulæ sanctionum, quæ in Sinodo Niceno ad totius Eclesiæ regimem spiritu Dei intuente sunt conditæ, me* [*quod absit*] *connivente violantur:* de que resultan dos cosas; la una, que en el conflicto del concilio general y el papa estableciendo aquel un cánon, y contradiciendole éste, ha preponderado y prevalecido en el juicio y aceptacion de la iglesia, la autoridad del concilio á la repugnancia del papa. Y la otra, que la causal con que San Leon pretendió que aquel cánon fuese inválido, no fué el defecto de su confirmacion apostólica, sino que siendo contrario al decreto Niceno, no podia aprobarlo, por no estenderse su autoridad pontificia sin herir su conciencia, á la facultad de alterar lo establecido en un concilio ecuménico, con la asistencia del Espíritu-Santo, y universal consentimiento de los Padres, en que se ve la sumision de San Leon á los concilios generales, como lo profesaron otros papas en hechos y oráculos de que se pudiera decir mucho; mas bastará alegar sobre lo producido en las epístolas de los papas, de Gelasio á los obispos de Dardania, de Celestino I á los de Mirico, de Simplicio al patriarca Acacio, de San Martin á Juan obispo de Filadelfia, de Juan VIII á Cárlos rey de Francia, de Eugenio III á los obispos de Alemania, de Silvestre II al arzobispo de Sens y de Inocencio III al obispo Faventino.

27 Esta es y fué la doctrina de la cristiandad en el primer concilio Pisa

Digitized by Google

no, en que concurrieron 25 cardenales, 4 patriarcas, 26 arzobispos, 182 obispos, 390 entre generales, cabezas de órdenes, abades y diputados de universidades, y mas de 300 doctores en teología y cánones, con un gran número de embajadores de príncipes. La misma doctrina se proclamó en los concilios generales de Constancia y Basiléa, y la aprobó Eugenio IV antes que aquel degenerase en Conciliábulo, y se hallará comprobada en el concilio Florentino, en la bula de union de las dos iglesias, segun la mas pura traduccion del griego original. Pues en aquella no se le reconoce al papa la potestad de gobernar la iglesia universal, por encima de los cánones y derecho comun, si no *juxta eum modum, qui & in certis conciliis, & in canonibus continetur.*

28 Asi se conservó la iglesia muchos siglos; pero como en los reinos temporales suelen los príncipes superar las leyes, á que estuvieron ceñidos sus progenitores, arrogándose las facultades de magistrados y cortes: así Roma hecha á su gentil dominacion, en que las potencias libres quedaron con el título de proteccion, hechas sus esclavas, ha ejecutado casi lo mismo en su dominacion eclesiástica, despojando á los obispos de la jurisdiccion que el mismo hijo de Dios ha dado á estos, á las iglesias, al clero, á los monasterios y fieles de sus nobles libertades y bienes, con las delegaciones, escenciones, reglas de cancelaria, con las avocaciones de las causas, con las admisiones de todas las apelaciones, con lo grave, costoso é interminable de los juicios, con las imposiciones de tributos y esaccion de caudales, que estrae con títulos de annatas, quinquenios, bancarias, casaciones, fábricas de San Pedro, componendas, reducciones, revocaciones, regresos, espectativas, mandatos de providendo, coadjutorias, pensiones, caballeratos, derechos de bendecir, salarios, angarias, procuraciones, equivalentes, propinas, comunes, minutos, servicios, espolios, vacantes, tércias, décimas, contribuciones honestas, socorros cristianos, de encomiendas de monasterios, de administracion de obispados, secularizaciones, uniones, desmembraciones, dispensaciones, resignaciones *in favorem*, vacaciones *in curia*, afecciones, subsidios, escusados, gracias, millones, y otras muchas voces no oidas en la iglesia, de las cuales despues de los clamores de la cristiandad, y esfuerzos de los concilios de Constancia y Basiléa, apenas pudo desterrar mas que una ú otra el de Trento; siendo los significados de todos, unos anzuelos de plomo, con que la Dataria introduce el oro del siglo en sus tesoros; de modo, que aunque en tiempo del concilio constanciense, antecedente al descubrimiento del nuevo-mundo, era tal la raridad del oro, que un millon importaba mas que seis ahora, en la protesta que los obispos de Francia hicieron en aquel concilio en nombre de su nacion, contra la apelacion del maestro Juan Escribanis aserto promotor fiscal de la cámara apostólica, que empieza: *Cum evangelica veritus dicat*, se halla calculado, que de solas las vacantes de las prelaturas y beneficios del reino de Francia, entraban cada año en Roma 200 D francos, y que hecho el cómputo á éste respecto con las demas naciones, daban cada sexenio 6.977.500 florines.

29 Esta abusiva conducta (por la cual se puede decir, lo que á la gentil dijo Jugurta; ¡ó ciudad venal, capaz de venderte á tí misma si hallases comprador!) produjo en la iglesia universal una inmensidad de males comprendidos en parte, en la apuntada protesta de la nacion galicana en el concilio constanciense, en los diez gravámenes de que se quejó la germania, y en los dos edictos de Cárlos VI, el primero en 28 de febrero de 1406, y el segundo en 2 de setiembre del mismo año, en que aquel rey prohibió las annatas, vacantes, comunes, minutos servicios y demas servicios y esacciones, siendo de los daños de este arreglamiento, los mas visibles los siguientes:

30 Primero, el gravísimo perjuicio que se les sigue á los pobres hospitales, y mas lugares pios, de alzarse Roma con los frutos y rentas de las sedes vacantes, por cesar con éstos las limosnas y socorros con que los prelados asisten á sus súbditos, siendo materia de poquísimo ejemplo, el que los vicarios de Cristo quiten el pan de las manos á los necesitados, en lugar de socorrerlos como acreedores de justicia, por ser efectos de la sangre del Salvador, estímulo sagrado de las obras de piedad, contra cuyas divinas intenciones, ó se convierten en el lujo de los cortesanos, ó en la profanidad de mármoles y estatuas gentílicas.

31 Y es digno de notar el que en conformidad de lo practicado por los apóstoles, estando en la primitiva iglesia y cánones antiguos, aplicada á lo menos la cuarta parte de todas las rentas eclesiásticas para el sustento de los pobres, por considerarse éstos dueños de aquellas, y sus administradores los obispos, se les se có á los miserables sedientos la fuente, y se les apuró á los hambrientos aquel manantial de piedades, que aplicó Roma á otros usos, y no quedándoles hoy á los obispos mas administracion ni renta que la de su mensa, divididos canonistas y teólogos, unos cargan á los obispos la obligacion de dar á los pobres todo el remanente de sus bienes, despues de su sustentacion, afirmando que son puramente administradores, y otros les obligan gravísimamente á espender por la caridad cristiana en obras pías, á lo menos la tercera parte de sus rentas, y no mudando estas de naturaleza con la muerte los obispos, se hace dificil de entender, y fácil de admirar así su profanacion, como el ver que en cerrando los ojos el prelado, mueren la caridad y la justicia, y se sepultan los derechos de los pobres en su entierro, hasta que con las bulas de los obispos nuevos resucitan.

32 Porque el recurrir á que el papa es dueño de la iglesia, y de sus bienes para la defensa de aquella (lo que en el juicio de San Bernardo *lib.* 3 de *consid. cap.* 6 se debe tener por disposiciones crueles, y no por legítimas) es un error de lisongeros y de ciegos, porque la iglesia sobre ser reina soberana, es esposa, no del papa, sino de Dios y hombre Cristo, de quien aquel es el primer ministro, virrey y vicario general en la tierra, y como tal se intitula siervo de los siervos de Dios; y asi dijo San Pablo *ad Corintb. cap. 4 sic nos existimet homo, ut ministros Christi, & dispensatores misteriorum Dei*, y los primeros ministros no tienen dominio alguno sobre los bienes de las reinas esposas de sus dueños. Por lo que San Pedro, testigo de la voluntad del Salvador, y primer depositario de sus llaves, en el cap. 5 de su Epístola primera dirigiendo y ecshortando á los obispos al cumplimiento de sus obligaciones, les ruega, y no les manda, les trata de señores, contándose entre ellos, no como monarca, sino como su compañero, su colega y conseñor, les propone á solo Cristo por su príncipe, y les ecshorta á que apacienten sus rebaños, proveyendo graciosamente y sin lucro, gobernando sin despotiquéz, y considerándose no señores del clero, sino padres amorosos, que atraigan dulcemente con el silvo pastoral. Leánse sus palabras, que son dignas de que las tengan muy presentes los prelados.

[*Continuará.*]

LETRILLA.

Ande yo caliente,
y riase la gente.

Traten otros del gobierno
del mundo y sus monarquias,
mientras gobiernan mis dias
mantequillas y pan tierno,
y las mañanas de invierno,
naranjada y aguardiente;
y riase la gente.

Coma en dorada bajilla
el príncipe mil cuidados
como pildoras dorados,
que yo en mi pobre mesilla
quiero mas una morsilla
que en el azador reviente,
y riase la gente.

Cuando cubra las montañas
de plata y nieve el enero,
tenga yo lleno el brasero
de bellotas y castañas,
y quien las dulces patrañas,
del rey que rabió me cuente,
y riase la gente.

Busque muy enhorabuena
el mercader nuevos soles,
yo conchas y caracoles
entre la menuda arena,
escuchando á Filomena
sobre el chopo de la fuente
y riase la gente.

Pase á media noche el mar,
y arda en amorosa llama
Leandro por ver su dama;
que yo mas quiero pasar
de Yepes y Madrigal
la regalada corriente,
y riase la gente.

Pues amor es tan cruel,
que de Píramo y su amada
hace tálamo una espada,
do se junten ella y él;
sea mi Tisbe un pastél,
y la espada sea mi diente,
y riase la gente.—GÓNGORA.

Digitized by Google

EL FENIX.

MEXICO, Enero 20 de 1834.

EJERCITO.

Lo mucho que se habló en dias anteriores sobre dar leyes relativas al ejército, ha venido á ser hasta la fecha el parto de los montes. El general Santa-Anna manifestó la mas absoluta deferencia á lo que en el particular acordasen las cámaras, y todos los que estaban en espectativa del giro de los negocios, creyeron que los principales directores del espíritu de reformas, desembolviesen sus ideas y avanzasen en la ejecucion de los proyectos, al ver la buena disposicion del general ciudadano, que acababa de salvar las instituciones republicanas. Los vehementes discursos que se pronunciaron por algunos señores diputados aseguraban grandes novedades en el ejército; pero todo lo que se ha hecho en la cámara de representantes, se ha reducido en sustancia á la diminucion de los cuerpos, á la estinsion de las comandancias y á poner al ejecutivo con las manos atadas, para disponer de la fuerza armada segun lo crea conveniente.

Producir alarmas sin buscar resultados, es un error imperdonable en política. El rebajo de los cuerpos era bastante para poner en zozobra á una multitud entre la que unos gritan, *viva la libertad* y añaden *que me declaren fuero, aunque soy cívico:* otros, que me den una *banda de general aunque solo soy capitan.* Una vez lanzados en la lucha nuestros legisladores; debieron atacar el mal en su raiz, pero se han ocupado de lo menos y parece que cierran los ojos á lo mas.

El ejército que debe quedar, como que es una parte del que habia, resultará plagado de los mismos males. No es el mayor ó menor número de hombres armados el que ha causado nuestras desgracias públicas; ni del mayor ó menor número de hombres armados, depende nuestra tranquilidad. La república ha sido á la vez, desgarrada por esas tropas en que ha consumido sumas enormes; por la falta de disciplina en que los gobiernos y los congresos han dejado que se pierdan y que nos pierdan á todos los mexicanos. La falta de disciplina ha hecho pernicioso al ejército; lo ha llenado de odiosidad, y ha sido la causa de que se atribuya á la institucion lo que solo es defecto de los particulares. Si á la milicia fuera esencial destruir las libertades, no lloraríamos hoy la perdida de tantos veteranos como se inmolaron en Tolome y el Gallinero, luchando por la destruccion del gobierno del Minotauro. Todos los individuos del ejército permanente que acompañaron en union de los cívicos al hijo esclarecido de Veracruz en su última memorable jornada, testifican, que no es esencial á la profesion militar, el ser enemigos de las libertades de la pátria. La escandalosa *indisciplina es la verdadera causa de los males* que se imputan á esa institucion honrosa y necesaria.

El gobierno y el congreso están de acuerdo en la diminucion de los cuerpos: nosotros tambien lo estamos; pero el mal quedará subsistente con esa medida aislada y la profesion envilecida. No son los soldados rasos los motores de las revoluciones: casi todos se manifiestan disgustados en el servicio y se desertan de continuo: los que las promueven son los oficiales, y con la diminucion de los cuerpos el *ejército de ellos*, que ya es muy numeroso, se engrosa mucho mas. ¿Qué se hace con tanto oficial que ha de resultar ocioso? ¿Qué se hace con esos oficiales sinnúmero que han hecho tráfico de los desórdenes públicos? Van á quedar mas espeditos para nuevas calamitosas empresas.

No somos enemigos del ejército; pero queremos que de consuno el gobierno y las cámaras trabajen en restablecer la disciplina militar, porque asi lo escigen la nacion y el interes particular de los mismos que siguen esa carrera, en la que tenemos ciudadanos, cuyas glorias están identificadas con las de la pátria. El mariscal de Saxé demuestra que un ejército sin *disciplina*, es mas perjudicial á un estado que sus enemigos. Pedro el Grande obedecia ciegamente en campaña al capitan *le* Fort, y Luis XIV al terminar una jornada, dejó que el príncipe de Condé se alojase en la casa de mas comodidad, porque era el general en gefe del ejército: conducta que prueba la alta idea que esos dos célebres personages tenian de la importancia de la *disciplina*.—La historia nos presenta en sus páginas ejemplos repetidos que comprueban la verdad de nuestro juicio. Entre los romanos los hijos de un dictador fueron condenados á muerte sin embargo de las victorias que habian alcanzado, por la sola razon de haber combatido sin la órden debida. Cárlos V condenó á muerte á un capitan de sus tropas por haberse apoderado de una plaza antes de que diese la señal del asalto. Entre nosotros bien distantes de aspirar á tal celebridad hemos visto fomentar el desórden de nuestro ejército, prodigando indultos y dejando absolutamente impunes una multitud de delitos.—Se sabe qué coroneles y en cuanto han quebrado en un cuerpo; pero no se sabe que se les halla aplicado la pena correspondiente: legislaturas que en el año de 1832 eran ciegos instrumentos de las maldades del gobierno de Picaluga, levantaron su voz contra un comandante que cometió los mas escandalosos atentados en la capital de Jalisco; sin embargo él se ha quedado impune. Militares hay que sin mas bienes conocidos que su sueldo, sostienen el mas soberbio lujo, y que siendo habilísimos para aderezarse en el espejo y conseguir sus pagas, son absolutamente ineptos para el servicio.

Una de las cosas que mas ha corrompido á nuestros militares ha sido la imprudente prodigalidad de las recompensas, y asi es que vemos á hombres que ciñen bandas de generales y que ignoran la organizacion de una compañia. ¿De qué podrán servir estos séres fátuos, que no omiten vileza por darse en espectáculo en las concurrencias públicas, con plumaje brillante en el sombrero y con el corcé muy bien ajustado? El mal que estos hombres producen no se remedia con la simple disminucion del ejército.

Un general cubierto de glorioso polvo, y que ha desafiado á la muerte en las batallas, es imposible que no vea con indignacion á su lado á otros que portan el mismo uniforme, sin tener los mismos merecimientos. Ya las divisas militares no son un distintivo de los servicios contraidos en esa carrera de valor y de peligrosas fatigas. La intriga ha usurpado lo que solo se debiera dar á unos cuantos, y ha resultado que en la república mexicana tenemos mas generales que compañias en los cuerpos.

Un célebre escritor dice: *es regla general que las grandes recompensas en una monarquia ó en una república son señal de decadencia; porque prueban que sus gobiernos están corrompidos, y que si en la primera, la idea del honor ya no tiene fuerza; en la segunda, la cualidad de ciudadano ya no se mira con aprecio.* Añade el mismo autor que *entre los emperadores romanos los peores fueron los que dieron mas, y los mejores los mas económicos.*

Si se quiere que nuestro ejército sea útil, es necesario restablecer su disciplina en todos sus ramos; separar de nuestras tropas el lujo que las afemina y á quienes una política mal entendida se empeñó en presentar con atavios de máscara en la capital, haciendo erogaciones inmensas, al mismo tiempo que nuestros soldados de las fronteras se consumian de hambre y de miseria.

A nuestros legisladores y al ejecutivo toca establecer una disciplina que no tanto tenga por objeto castigar los delitos, como el *prevenirlos.* Si en el ejército disminuido han de continuar gozando de las consideraciones que hasta aqui, hombres á quienes podemos mirar como procuradores generales de la desmoralizacion, es seguro que tambien los males públicos continuarán. Al gobierno pertenece una parte notabilísima en la empresa de que hablamos; pero el congreso tiene la suya peculiar, y sin degradarse y sin hacerse agravio á sí mismo, no puede renunciar de ese derecho, pues si el legislativo no ha de legislar no sabemos para que será establecido, ni para que se conservará. Conocemos muy mucho que es árduo el asunto, y que por todas partes se presenta erizado de dificultades; pero la consecucion del bien á que se aspira, no es imposible. Se dió la voz de *reformas*, y es necesario establecerlas.

AVISOS.

LA persona que quisiere traspasar la carroceria de la calle de Santa Teresa la Antigua, puede ocurrir en su mismo establecimiento, donde contestará el interesado.

EL cajon de ropa del Parian de Chalco se traspasa ó se arrienda con todos sus efectos, porque como su dueño no puede estar allí, se viene á México. Se contestará en la callejon de Santa Efigenia núm. 4.

Impreso por Ignacio Cumplido.

Digitized by Google

EL FENIX DE LA LIBERTAD.

TOM. IV. **MEXICO, Martes 21 de Enero de 1834.** **NUM. 21.**

ESTERIOR.

FRANCIA.

CONCLUYEN LOS TRATADOS COMENZADOS EN EL NUMERO ANTERIOR.

Convenio suplementario concluido en Paris entre Francia y la Gran-Bretaña el 22 de marzo de 1833 *relativamente á la represion del crimen del tráfico de negros.*

S. M. el rey de los franceses y S. M. el rey del Reino-Unido de la Gran-Bretaña é Irlanda, habiendo conocido la necesidad que habia de esplicar algunas cláusulas contenidas en el convenio firmado por SS. MM. el 30 de noviembre de 1831 relativamente á la represion del crímen del tráfico de negros, han nombrado por sus plenipotenciarios para este efecto; á saber:

S. M. el rey de los franceses á M. Cárlos Leoncio Aquiles Victor, duque de Broglie, Par de Francia, caballero de la órden real de la legion de honor, ministro secretario de estado de los negocios estrangeros.

Y S. M. el rey del Reino-Unido, de la Gran-Bretaña é Irlanda al muy honorable vizconde Granville, Lor del Reino-Unido, caballero gran-cruz de la honorífica órden del Baño, individuo del consejo privado de S. M. B. y su embajador estraordinario cerca de la corte de Francia.

Los cuales despues de haberse comunicado sus poderes, y hallados que fueron en buena y debida forma, han convenido en los siguientes artículos:

1 Siempre que una nave mercante que navegase con pabellon de una de las dos naciones fuere detenida por los cruceros de la otra, autorizados para ello en debida forma conforme á las disposiciones del convenio de 30 de noviembre de 1831; este buqne, asi como su capitan, tripulacion, cargamento y esclavos que se le encontrasen á su bordo, serán conducidos al puerto que hubieren respectivamente designado las dos partes contratantes para proceder contra él segun las leyes de cada estado, y la entrega se hará á las autoridades señaladas para este objeto por los gobiernos respectivos. Cuando el comandante del crucero no juzgase por conveniente encargarse de la conduccion y entrega del buque detenido, no podrá confiar este encargo á un oficial de grado inferior del de teniente de la marina militar.

2 Los cruceros de ambas naciones, autorizados para ejercer el derecho de visita, y para detener á los buques en ejecucion del convenio del 30 de noviembre de 1831, se conformarán esactamente en lo que concierne á las formalidades de visita y de detencion, así como á las medidas que se adopten para entregar á la jurisdiccion respectiva, los buques sospechosos de haberse dedicado al tráfico de negros, y á las instrucciones adjuntas al presente convenio, las cuales se consideran como parte integral de él. Las dos altas partes contratantes se reservan dar á estas instrucciones, de comun acuerdo, las modificaciones que las circunstancias puedan hacer necesarias.

3 Debe entenderse espresamente que si el comandante de un crucero de cualquiera de las dos naciones sospechase que un buque mercante que navegase convoyado ó en compañia de un buque de guerra de la otra nacion, se ha dedicado al tráfico ó ha sido armado para ello, deberá comunicar sus sospechas al comandante del convoy ó del buque de guerra, el cual solo procederá á la visita de la nave sospechosa; y en el caso en que hallare que eran fundadas las sospechas, hará conducir el buque, así como á su capitan, tripulacion, cargamento y esclavos que se le hallaren á bordo, á un puerto de su nacion para proceder contra él conforme á las leyes respectivas.

4 Luego que un buque detenido y presentado ante los tribunales, conforme se ha estipulado arriba, llegue á uno de los puertos respectivamente designados, el comandante del crucero que le hubiere detenido, ó el oficial encargado de su conduccion, entregará á las autoridades propuestas al efecto un espediente firmado por él, de todos los inventarios, causas y demas documentos especificados en las adjuntas instrucciones, y las dichas autoridades procederán de consiguiente á la visita del buque detenido y de su cargamento, asi como á inspeccionar su tripulacion y esclavos que se hallen á su bordo, despues de haber dado antes aviso de la hora de esta visita é inspeccion al comandante del crucero ó al oficial que hubiere entregado el buque, para que pueda asistir á ella por sí ó por medio de una persona que le represente. Se hará por duplicado una acta de estas operaciones, la cual deberá firmarse por las personas que hubieren procedido ó asistido; y uno de estos originales se entregará al comandante del crucero ó al oficial que hubiere sido encargado de la conduccion del buque detenido.

5 Los tribunales competentes de los estados respectivos procederán inmediatamente, y segun las formas establecidas, contra los buques capturados del modo que se ha dicho arriba contra los capitanes, tripulaciones y cargamentos, y si resultase de la causa que dichos buques se han empleado en el tráfico de negros, ó que se han armado con el objeto de hacerle, se estatuirá sobre la suerte del capitan, tripulacion y sus cómplices, asi como sobre el destino del buque y su cargamento, conforme á la legislacion respectiva de los dos paises. En caso de confiscacion se pondrá á disposicion del gobierno del pais al cual pertenece el buque capturador, una parte neta del valor que produzcan en venta los dichos buques y sus cargamentos, para que la distribuya entre los estados mayores y tripulaciones del aprehensor; esta parte, siempre que la base indicada despues pueda conciliarse con la legislacion de ambos estados, será un 65 por 100 del producto neto de la venta.

6 Todo buque mercante de las dos naciones visitado y capturado en virtud del convenio del 30 de noviembre de 1831, y de las disposiciones espresadas arriba, será juzgado en derecho, á menos que no pruebe lo contrario de haberse dedicado al tráfico de negros, ó de haberse armado para ello, si en la instalacion, en el armamento ó á bordo del espresado buque se hallase alguno de los objetos que abajo se especifican, á saber:

1 Escotillas con rejas y no con tablas, como las llevan ordinariamente los buques mercantes; 2 ° si en el entre-puente ó sobre la cubierta se hallaren mas camarotes que los que se usan en los buques mercantes; 3 ° tablones de reserva dispuestos ya para este efecto ó para formar sucesivamente un doble puente, ó un puente volante, ó el llamado para esclavos; 4 ° cadenas, collares de hierro y esposas; 5 ° mayor provision de agua que la que ecsige las necesidades de la tripulacion de un buque mercante; 6 ° un número superfluo de barriles para agua ú otros toneles propios para el mismo líquido, á menos que el capitan no presente certificacion de la aduana del puerto de donde salió el buque, en que conste que los armadores han dado suficientes garantías de que las barricas ó toneles únicamente fueron llenos de aceite de palma, ó destinados para otro comercio licito; 7 ° mayor número de gamellas ó de cubetos que los necesarios á un buque mercante; 8 ° dos ó mas cal-

Digitized by Google

deras de cobre, ó una sola, pero evidentemente mayor que la que necesita la tripulacion de un buque mercante; 9° finalmente, una cantidad de arroz, de harina de yuca del Brasil, de maiz ó trigo de las Indias, mayor que la que necesite probablemente la tripulacion, y que no se halle en inventario como parte del cargamento mercantil del buque.

7 En ningun caso se concederá indemnizacion, ya sea al capitan, al armador, ó á cualquiera otra persona interesada en el armamento ó carguío de una nave mercante, al cual se le hubiere encontrado uno de los objetos especificados en el artículo anterior, aun cuando los tribunales no hubiesen pronunciado ninguna sentencia á consecuencia de su captura.

8 Cuando un buque de comercio de cualquiera de las dos naciones hubiese sido visitado y detenido indebidamente, ó sin suficientes motivos de sospecha, ó cuando en la revista y en lá captura se hubiesen cometido abusos ó vejaciones, al comandante del crucero ó el oficial que hubiese abordado al espresado buque, ó en fin, la persona á quien se hubiese confiado su condicion, será segun las circunstancias responsable de los daños y perjuicios al capitan, al armador y á los cargadores. Se calificarán estos daños y perjuicios por el tribunal ante el cual se hubiere radicado la causa contra el buque capturado: al capitan, su tripulacion y cargamento, y el gobierno del pais al cual perteneciese el oficial que hubiese dado lugar á esta sentencia, pagará la cantidad á que ascendieren los daños y perjuicios en el término de un año, contado desde el dia en que se hubiere pronunciado la sentencia.

9 Cuando en la visita ó captura de un buque mercante hecha en virtud de las disposiciones del tratado del 30 de noviembre de 1831, y del presente convenio se hubiesen cometido algunos abusos ó vejaciones, y el buque no hubiese sido entregado á la jurisdiccion de su nacion, el capitan deberá dar bajo de juramento su declaracion acerca de los abusos ó vejaciones de que tenga que quejarse, así como de los daños y perjuicios que reclamase, ante las autoridades competentes del primer puerto de su pais adonde arribase, ó ante el agente consular de su nacion, si el buque abordase á un puerto estrangero; en donde le hubiere. Esta declaracion deberá comprobarse por medio de un interrogatorio bajo de juramento que se hará á los principales de la tripulacion, ó á los pasageros que hubiesen sido testigos de la visita ó de la captura; y de todo se formará una sola sumaria, de la cual se entregarán al capitan dos cópias, y esta deberá enviar una á su gobierno en apoyo de la esposicion en que reclame los perjuicios y daños que le parezca ha sufrido. Debe entenderse que si una fuerza mayor impidiere al capitan dar su declaracion, esta podrá darse por el armador ó por cualquiera otra persona interesada en el armamento ó carguío del buque. A consecuencia de la trasmision oficial de una cópia de la sumaria arriba mencionada por el intermedio de las embajadas respectivas, el gobierno del pais, al cual perteneciere el oficial á quien se imputasen los abusos ó vejaciones, hará que inmediatamente se proceda á una sumaria informacion, y si se hallase válida la queja, hará pagar al capitan, al armador ó á cualquiera otra persona interesada en el armamento ó cargo del buque molestado, lo que ascendieren los daños y perjuicios que se le hubieren ocasionado.

10 Se comprometen los dos gobiernos á comunicarse respectivamente, sin costas y con una simple esposicion, copias de todas las causas intentadas, y de las sentencias pronunciadas relativamente á los buques visitados ó detenidos en ejecucion de las disposiciones del tratado del 30 de noviembre de 1831 y del presente convenio.

11 Los dos gobiernos convienen en asegurar la pronta libertad de todos los esclavos que se hallaren á bordo de los buques visitados ó capturados, en virtud de las claúsulas del tratado principal arriba indicado, y del presente convenio, siempre que se declarase comprobado por los tribunales respectivos el crímen del tráfico; reservándose sin embargo en favor de los mismos esclavos la facultad de emplearlos como criados ó trabajadores libres conforme á sus leyes respectivas.

12 Las dos altas partes contratantes convienen en que siempre que los cruceros capturasen á un buque por sospechas de tráfico en cumplimiento del tratado del 30 de noviembre de 1831 y del presente convenio suplementario, y se hubiere puesto á disposicion de los gobiernos respectivos en virtud de un acto de confiscacion dado por los tribunales competentes á efecto de ser vendido el dicho buque, antes de proceder á las operaciones de la venta se destruirá en todo ó en parte, si su construccion ó su disposicion particular diere motivo para temer que pueda volver á servir para el tráfico de negros ó para cualquiera otro objeto ilícito.

13 El presente convenio será ratificado, y las ratificaciones se cangearán en Paris en el término de un mes ó antes si se pudiere; en fé de lo cual los plenipotenciarios arriba nombrados firman el presente convenio por duplicado, y ponen en él las respectivas armas.

Dado en Paris á 22 de marzo de 1833. —Firmado.—*V. Broglie.—Granville.*

(*Redactor de Nueva-York.*)

COMUNICADO.

Señores editores del Fenix.—Muy señores mios: Es cosa notable que nunca se hayan encomendado de contener ó disminuir un mal que progresivamente se aumenta en esta hermosa capital de la federacion, que convierte en fastidiosas las comodidades que ella ofrece: mal que si no se corta por medio de providencias enérgicas, despues será imposible conseguirlo; y que teniendo los ciudadanos laboriosos que abandonar esta poblacion, la veremos reducida á una madriguera de foragidos.

Desde el establecimiento del Fenix tengo el honor de ser su suscritor, y no me acuerdo de haber encontrado en sus columnas un solo artículo que trate de la *pésima servidumbre de México*, ni menos que indique el coto que se pusiera á esta calamidad insoportable.

Ya es una costumbre autorizada por todos los vecinos contentarse con que el sirviente que se presenta para acomodarse, lleve un simple *papel de conocimiento*, que nada dice por mucho que diga, pues todo se reduce á espresar que aquel criado se ha portado con fidelidad. Esto solo basta para que se destine en la casa, de que resulta que á los quince dias del nuevo acomodo empiece á aflojar en el trabajo, y al mes ya descubrió sus pésimas habitudes; por lo que se hace indispensable despedirlo para recibir á otro igualmente circunstanciado: no siendo eso lo peor, sino que el criado desechado tiene valor para pedir papel de conocimiento al amo que lo despidió, y éste por una mala compasion no rehusa darle el tal abono para que vaya á otra casa á hacer los mismos ó peores perjuicios.

De esta cadena de males se ha originado la corruptela de que los sirvientes mudando amos á su placer, y teniendo seguridad de encontrar destino tan pronto como lo buscan, no se aficionan á ninguna familia, no procuran grangearse la voluntad, ni aspiran á contarse alguna vez entre los individuos de su seno, con quienes aquella divida su fortuna, como antes sucedia, y lo vimos en muchos que despues han figurado en el cuerpo legislativo, y en otros puestos elevados; sin que sea necesario describirlos, porque no se crea que este artículo se concibió con el fin de zaherirlos.

Nadie que tenga conocimiento de la república duda que los hombres perdidos de los otros estados se vienen para México á andar vagueando por las calles, hasta que encuentran un compasivo que con un *papel de conocimiento* les proporciona la entrada á alguna casa. De aquí han resultado esos robos que parecian increibles, y cuya combinacion bien ordenada por el criado y sus camaradas, ha arruinado familias enteras que subsistian de una industria heredada de sus abuelos. De aqui se ha introducido esa prostitucion disimulada de las criadas que cada quince dias á lo mas largo ecsigen salir á pasearse, y sin el consentimiento de sus amos se vuelven hasta el siguiente dia impacientes por el trabajo que les espera despues de haberse entregado á la bolganza y á todo género de abominaciones. De aqui esa desmoralizacion general por la que la muger encomendada de la lactancia del niño y empeñada con salarios adelantados lo deja sin misericordia, y se va á ocultar por unos dias á los arrabales de la ciudad, hasta que por una contingencia la encuentran y docilitan con persuaciones, de miedo de que el niño pereza; y aunque se consiga atraerla con los mas costosos alhagos, ya vuelve contagiada de las enfermedades mas asquerosas. De aqui la malicia prematura en las familias mas ajustadas: de aqui .... Pero ¿para qué he de estampar lo que todos esperimentan, y cuya relacion ofenderia la moral pública? Sin embargo, admiraré esa vana confianza con que las madres entregan á los sirvientes la hija

Digitized by Google

de diez y mas años, para que la lleven á la casa de educacion, al mercado y á la misa, y siempre me espantaré de ver á esas madres ocupadas en el paseo y en la ópera, y sus hijos abandonados á discresion de los sirvientes.

Debemos suponer que la servidumbre rigorosa; esto es, la esclavitud, á mas de estar vedada por leyes positivas, es una cosa repugnante á la forma liberal que habemos adoptado, degradante á la especie humana, y principalmente á las sociedades que la toleran. Pero la otra clase de servidumbre por la que uno vende una parte de su libertad, es generalmente adoptada, y ninguna nacion desmerecerá el título de liberal, porque en su seno abrigue amos y criados. Pues este género de contrato es conocido en el derecho bajo el nombre de locacion y conduccion; por el que un hombre divide parte de su fortuna con otro, que se compromete á prestarle otra parte de su libertad. Este pacto recíproco deben cumplirlo los amos y los criados, y de no, ser compelidos á ello por las autoridades públicas; pues de lo contrario seria facultar al interesado á tomar venganzas de su agravio, y á ejercer en otro ciudadano los actos que solo corresponden al investido con la sublime prerogativa de juez.

Aunque se supusieran bastantes las leyes preecsistentes de la materia, ninguno deja de conocer que han decaido, y que su misma relajacion demanda con imperio otro reglamento. Los robos de los domésticos, por ejemplo, están tan bien sistemados, que de nada vale la suspicacia del código penal; porque complicándose la presuncion que hay contra el sirviente con la libertad de que debe gozar como ciudadano, el término de la demanda es que al juez que está tan penetrado del delito como el acusador, no le queda otro arbitrio que darlo por compurgado con dos ó tres dias de detencion en la cárcel; y el acusador en vez del bien de la restitucion se halla con un nuevo enemigo que marcha por la ciudad con sus aliados, los hombres famosos por sus depredaciones y despecho.

Determinaciones fuertes y enérgicas se necesitan para curar radicalmente tamaños males. Es preciso que el gobernador del distrito á quien corresponden, se determine á dar dias muchos de gloria á los habitantes de la ciudad federal, aunque sea concitándose la abominacion del populacho. Sacrificio momentáneo, pues aislada esa multitud impotente y sin otro medio de subsistir que la honradéz, necesariamente concebirá ideas nobles de moralidad, que serán las mejores recomendaciones para facilitarse las comodidades de la vida social de que disfrutan los hombres de bien, siempre dispuestos y estrechados á comunicarlas á los demas.—*El Filopatro.*

MISCELANEA.

***DICTAMEN** que de órden del rey, comunicada por el marqués de Mejorada &c.*

(CONTINUA.)

33 Esta eminente leccion la aprendió San Pedro del Salvador, cuando conteniendo los apóstoles sobre la preceden-cia, les enseñó á distinguir entre el reino temporal y el de su iglesia, diciéndoles que en los del mundo son los reyes los señores y dueños; pero que en el espiritual seria todo lo contrario, porque el mayor se deberia considerar como el menor, y el menor como el mayor y el mas eminente en el empleo, el mas humilde en el servicio, segun San Lucas cap. 22; y si los reyes mas absolutos del mundo no pueden lícitamente abrogarse los bienes de sus vasallos á su arbitrio, mucho menos podrán los papas por utilidad suya ó de su curia, disponer por reglas arbitrarias de los bienes eclesiásticos, y del patrimonio de los pobres, sin ser reos de todas las leyes divinas y humanas.

34 Esta mácsima cristiana es tan propia del Evangelio, como la contraria de los abusos de la curia de Roma, y escándalos que de ella resultan. Por lo que la sacratísima congregacion, que en el año de 1538 formó Paulo III para la curacion de la iglesia, herida y conturbada con las agudas puntas de Lutero y pestilentes progresos de sus dogmas, le representó con santa libertad, que el principio de tantos males consistia en la adulacion, con que ciertos nuevos aduladores, maestros buscados como antiguos profetas para lisongear el oido con las sutilezas del gusto, habian hecho creer á algunos de sus predecesores las mas absolutas facultades: *Principium omnium malorum inde fuisse, quod nonnulli Pontifices coacervarunt sibi magistros prurientes auribus, ut eorum studio & callliditate inveniretur ratio qua liceret id nempe libere Pontificem esse dominum beneficiorum, ita ut voluntas Pontificis qualiscumque ea fuerit, sig regula qua ejus operationes & actiones dirigantur.*

35 Segundo: los abusos de las resignas *in favorem*, y de las coadjutorias de todas las prebendas, en que se han visto en España coadjutores, resultando de lo primero el gravámen de los beneficios, y que los curatos recaigan en sugetos menos dignos, y acaso incapaces de entrar en la iglesia por la puerta real del mérito: y de lo uno y de lo otro el que las piezas eclesiásticas radicándose en las casas, vistan la naturaleza de mayorazgos gentílicios, y de tios en sobrinos se hagan hereditarios contra la disposicion canónica; y asimismo el escesivo abuso de las pensiones á favor de los estrangeros, tan perjudiciales á estos reinos como en vano prohibidas por sus leyes, en cuyas imposiciones, renovaciones y casaciones, sobre quedar los provistos en los beneficios tan eshaustos de caudales, que en muchos años, y con una grande economia, apenas pueden convalecer de sus empeños, intervienen tales estelionatos y contratos, que los mas astutos defensores de la curia sudan sangre en la trabajosa obra de moler colores, con que dar algun tinte de decencia y viso de honestidad á su conducta, pues sin tantas circunstancias como concurren en las bancarias, solo las generales que hay en todo género de bulas, les motivan á los príncipes de la sangre, prelados y clero de Francia, y de la sábia celante universidad de Paris la mas particular disonancia, como se ve en el citado arresto de 28 de febrero, en que se lee: *Et cum Prælatus prohibeatur administrare sine Bullis, quidquid placet solvere compelluntur; quoniam alias Bullæ nequaquam espedirentur, ex quo Beneficium Eclesiasticum obtineri videtur cum pretio & mercede.*

36 Tercero: que entrando los obispos empeñados con el escesivo gasto de bulas en sus mitras, que suele superar á la renta de un año ó de dos, y juntándose á esto la tercera parte de reserva de las décimas y frutos de la mensa, que se le imponen pensiones, para cuya satisfaccion necesitan malvaratarlas muchas veces, y asimismo la carga del subsidio y escusado, que las demas que comunican con el clero, han menester muchos años para salir de sus ahogos, con que les es imposible alimentar sus pobres contra la voluntad de la iglesia desde su estado primitivo, y contra los derechos de los hospitales é infelices diocesanos, cuya contravencion se atribuye á quien constituye en este estado á los prelados, y la esperiencia lo dice; pues viniéndose á los ojos tantas iglesias, monasterios, universidades y magníficas obras pias fundadas por los antiguos obispos, y los servicios que hacian á sus reyes en las campañas contra moros; los prelados presentes, aun con toda la moderacion que observa su modestia, apenas pueden sustentarse.

[*Continuará.*]

EL FENIX.

MEXICO, Enero 21 de 1824.

ESPAÑA.

Por cartas venidas de Nueva-Orleans hemos sabido que en esta ciudad se habian recibido noticias de Europa, por las cuales se sabia de una manera positiva la entrada en España de un ejército frances de cuarenta mil hombres. Dicho ejército está destinado á protejer al gobierno de la reina actual de aquella monarquia; pero aun no sabemos la sensacion que esta medida haya producido en las cortes de los soberanos del Norte de Europa. Entretanto el partido del infante D. Carlos se ha estendido por todas partes en España, y la guerra civil que comenzaba á hacer horrorosos estragos, tomará todavia un carácter mas sério con el ausilio de los franceses. ¡Pobres españoles! Con esta son ya tres intervenciones que sufren en el presente siglo. ¡Desgraciada la nacion que una vez llega á ser intervenida! De todos modos España pierde; porque si triunfan los principios liberales es debido todo á la influencia de un estraño, que despues se cree con derecho de hacer y deshacer lo que no le acomoda. Pero este mal seria aun tolerable si la política del estrangero fuese siempre una misma; mas ya hemos visto que nó, pues la invasion del duque de Angulema no fué ciertamente en defensa de principios liberales. Si triunfan los serviles, necesariamente se manejan con mas rigor

y echan en cara á los vencidos que han querido vender el pais á los estrangeros. Pero una consideracion nos llama en este momento la atencion. ¿Cuál será la conducta del gabinete ingles en la presente intervencion de España? Veremos como se presenta el horizonte en el norte de Europa, y contestaremos.

PERIÓDICOS FORANEOS.

[*Estracto.*]

OAJACA.— *Baluarte.* —El honorable congreso ha facultado al gobierno para que organice, equipe y arme quinientos hombres de infantería y caballería para la conservacion del órden y del sistema.

MICHOACAN.—*Sombra.*— Continua el Sr. Portugal celebrando sus juntas secretas de eclesiásticos y los editores se quejan de que sean sin conocimiento de la autoridad civil; ¿no hay por ventura gobierno en Michoacan?.....Si acaso lo hay ¿le tiene miedo al obispo Portugal?— En el honorable congreso ha presentado se un proyecto de ley reducido principalmente á la abolicion de derechos parroquiales y á la ocupacion de las fincas rusticas y urbanas pertenecientes á los curatos: el estado se hace responsable de las cargas que reporten, de la subsistencia de los curas y del culto católico, asignando á los primeros una dotacion de tres mil pesos, y para lo segundo lo que se gaste en cada parroquia por derechos de fábrica: todo ciudadano debe contribuir con el producto de lo que gana en un dia: los eclesiásticos infractores de la ley serán desterrados del estado.

SAN LUIS.—*Yunque.*—El honorable congreso ha facultado al gobierno para que nombre un visitador, cuyas atribuciones son visitar anualmente todas las administraciones de rentas del estado y los ayuntamientos, instruyéndose en las actas de éstos: imponerse de las causas civiles y criminales en primera instancia, dando cuenta al gobierno: observar la instruccion que se dá á la milicia: dar cuenta al ejecutivo de las costumbres de los pueblos.—*Averiguar por los libros de los hacendados si éstos pagan á sus sirvientes religiosamente, y en que términos.* —Si el visitador no cumpliere esactamente con el ESPÍRITU de esta ley, se le ecsigirá la responsabilidad.—Puede suceder que nos equivoquemos; pero al infeliz estado de San Luis mejor le convendria una nueva invasion del cólera-mórbus, que la horrenda suerte que se le espera con el tirano que ha creado esta BARBARA ley. ¡¡¡Dejar de ser un *Sancta-Sanctorum* la correspondencia y libros del ciudadano!!! ¡¡¡Estar espuestos á que un tiranuelo se imponga de los secretos mas íntimos, para que estafe y oprima!!! ¡¡¡Deberse sujetar no á la LETRA, sí al ESPÍRITU de la ley!!!.... Señores legisladores de San Luis: en los gobiernos libres las leyes solo tienen letra; carecen de espíritu.

ZACATECAS.—*Gaceta.*—Un comunicadista propone la siguiente duda.—"Habiendose derogade las leyes civiles que obligan al pago de diezmos, dejandolo á la conciencia de cada uno; ¿qué deberán hacer los tutores y acreedores de menores, los depositarios de fincas rusticas concursadas y los demas que se encuentren en su caso? ¿No se harán despues responsables si el menor reclamare la restitucion de lo que se le ha pagado?.....En nuestro juicio SI.

DURANGO.—*Gaceta.*—Cuando apareció la revolucion de Escalada el reverendo obispo de Durango que se hallaba en su visita del Nuevo-México, dirigió una circular á los vicarios y párrocos ecshortándolos á la concordia, paz y obediencia de las autoridades, no de la manera capciosa é hipócrita con que lo hizo el Sr. Portugal, sí con un lenguage verdaderamente apostólico: les advierte que los resortes puestos en práctica *son los mas delicados, los mas propios para ensangrentar y eternizar la lucha si Dios no mete su mano poderosa para cortarla:* les recomienda la predicacion de la palabra divina sin ingerirse en discusiones políticas, *ya que por desgracia pretenden estas apoyarse en motivos de religion, y aun se dice, ordenadas al sostenimiento de nuestro fuero,* (dice el reverendo obispo) EL CUAL AMARA YO VER MIL VECES PERDIDO ANTES QUE POR NOSOTROS SE DERRAMARA UNA SOLA GOTA DE SANGRE. ¡¡¡Espresion sublime y que nos hace recordar en este venerable prelado uno de aquellos padres de la primitiva iglesia, cuyos nombres han pasado de generacion en generacion, siempre ilesos y respetables; ¡¡¡Aprended pastores, los que estraviais el rebaño del Señor!!!

PERIÓDICOS DE LA CAPITAL.

[*Estracto.*]

DEMÓCRATA.—*Dia* 18.—Con el título de *Celo católico del papa*, han dado los señores editores una ligera reseña de las contradicciones espantosas que se notan en el único hombre que hoy tiene pretensiones á la infalibilidad. El déspota Ruso con escandalosa infraccion de los tratados, ha prohibido para siempre el culto de la religion cristiana en toda la Lithuania. Ha mandado destruir los templos católicos desde sus cimientos, y ha impuesto las penas mas severas para que no se instruya á los niños en otro rito que el griego: ¿qué ha hecho el papa en favor de los miserables católicos oprimidos? Dirigir una enciclica ó pastoral á los polacos, ecshortándolos á que depongan las armas y á que se sometan al tirano, y con este mantiene las relaciones mas estrechas de amistad. Volvamos la medalla. D. Pedro de Portugal ha mandado desterrar á los frailes, y ha ocupado sus bienes, porque todos aquellos habian tomado las armas para hacerle la guerra y los conventos eran mas bien cuarteles que casas de oracion: D. Pedro ha abolido el patronato y ejerce el derecho de presentacion, porque el papa es su enemigo declarado y el fomentador de la revolucion por medio de su nuncio: D. Pedro, sin embargo, ha conservado en sus dominios el ejercicio de la religion cristiana: ¿cual ha sido la conducta del papa? Declararlo enemigo de Dios y atentador de la iglesia, mientras que al despota ruso que verdaderamente lo es, le dá el papa el beso de amistad y manda á los infelices oprimidos que lo obedezcan; ¿como pueden conciliarse estas contradicciones escandalosas?.... De la manera siguiente. Los pueblos de Italia, que forman los estados pontificios, no pierden la esperanza de sacudir el yugo del garrote y las llaves, para gobernarse como los pueblos libres: el papa no puede contenerlos por sí, y cuenta con la proteccion de Rusia; asi es que santifica los atentados de su tirano, por no perder las tres coronas; y á trueque de ser rey de Roma, canoniza la estincion de los cristianos sujetos al autócrata: este es el mayor rasgo de perfidia é hipocresia: á los intereses terrenos se sacrifican los del cielo, y la religion no es mas de un instrumento, que como las campanas, dobla ó repica, segun el interes del que impulsa el badajo. He aqui tambien al obispo de Puebla y á otros de esos mismos integérrimos defensores de un Dios á quien venden, cual otro Judas, por un miserable y terreno interes.

La proposicion que se hizo en la cámara de diputados sobre abolicion de la pena de muerte, ha sido desechada el dia de ayer. Este procedimiento hace honor á la cámara.

Se sabe que el general Victoria estaba en Teloloapan el viernes 17 con una parte de su division.

En cartas venidas del rumbo del Sur, se asegura que D. Nicolas Bravo ha tomado el rumbo de Chilpancingo.

En cartas venidas del interior se asegura que Austein ha sido preso en el Saltillo.

AVISOS.

COSMORAMA.

DESPUES de haber cumplido para con las respetables autoridades de la capital, las formalidades ecsigidas por la ley, el Sr. Subis tiene el honor de presentar á este ilustrado público, una coleccion muy considerable de retratos, que serán distribuidos en un *cosmorama*, palabra derivada del griego y significa *vista del mundo*, representando las ciudades, y monumentos mas esquisitos de la tierra.

El gabinete está espuesto en la calle 1ª de los Plateros núm. 15; estará abierto desde las seis de la tarde hasta las 10 de la noche y visible todos los dias, el precio está fijado á 2 reales.

Las personas que tuveiren á bien honrarle con su presencia, encontrarán buena sociedad y gabinetes muy decentes y bien alumbrados.

Biblioteca del papa en Roma.—Vista del Vaticano en Roma.—Catedral de San Pablo en Roma.—Capitólio romano. —Las ruinas del templo del Sol.—La torre de Pisa en Italia.—Inauguracion de los reyes de Francia.—La ciudad de Marsella en Francia.—La fuente de Frevi en Roma. 5

MEXICO. 1834.
Impreso por Ignacio Cumplido.
CALLE DE LOS REBELDES N. 2

Digitized by Google

EL FENIX DE LA LIBERTAD.

TOM. IV. **MEXICO, Miercoles 22 de Enero de 1834.** **NUM. 22.**

ESTERIOR.

PERU.

Lima, octubre 5 de 1833.

El dia 18 de setiembre último, á las seis y cuarto de la mañana, se esperimentó en las ciudades de Tacna y Moquegua, villa de Torata y distrito de Locumba un horroroso terremoto, que duró mas de dos minutos. En Tacna no ha quedado un edificio que no haya venido á tierra, ó que no amenace próxima ruina. Es muy considerable el número de personas que han perecido bajo los escombros, y de otras que se iban desenterrando vivas, pero mutiladas y casi ecsánimes. El regimiento de Lanceros de Honor, que estaba acuartelado allí se habia visto en la necesidad de campar al raso, por no haber parage seguro donde alojarlo.

En Locumba, la iglesia y toda habitacion de cimientos fueron enteramente arruinadas, y en las haciendas se habian perdido en gran parte los frutos cosechados y lo que estaban aun por recogerse. La tierra se abrió en muchas grietas, por donde vomitó una agua negra y cenicienta que luego se secó.

La mayor parte de las casas de Moquegua quedó reducida á escombros, igualmente que los templos y el colegio. Los depósitos de vinos y aguardientes se rompieron con el choque originado por el sacudimiento de la tierra, y la violencia del mismo hizo caer los brotes de las cepas, quitando asi toda esperanza de cosecha. En Torata se han sufrido con corta diferencia iguales estragos.

El señor general prefecto de Arequipa se habia apresurado á dar á los habitantes de los lugares desolados toda clase de consuelos y ausilios; el supremo gobierno conmovido profundamente de sus infortunios se dispone á prodigarles cuantos alivios sean compatibles con sus atribuciones.

Por comunicaciones recibidas del Cerro de Pasco fechadas á 30 de setiembre, se sabe, que en la noche del 26 al 27 habia pasado el rasgo por la mina de Igurra, cortando una rica veta en la de la Trinidad, y que las aguas bajaron inmediatamente mas de cuatro varas, asi en dichas minas, como en las nombradas Santiago y Santa Catalina; por manera que el Cerro quedaba en una hoya estraordinaria. (*El Conciliador.*)

INTERIOR.

CONGRESO DE LA UNION.

CAMARA DE DIPUTADOS.

Sesion del dia 5 de diciembre de 1833.

Comenzó por secreta, y abierta la pública se aprobó la acta del dia 3.

A mocion del Sr. España, la cámara acordó se reformara la acta del dia 2, en que consta como desechada la proposicion suspensiva que hizo en el asunto sobre arreglo del ejército, cuya proposicion retiraba.

Se dió cuenta con los oficios siguientes.

De la secretaría del senado, devolviendo aprobado el acuerdo relativo al modo con que el gobierno debe pagar sus créditos contraidos.—Se mandó pasar al gobierno, habiendo antes acordado la cámara que la fecha de que se habla en el artículo 1 de dicho decreto es la de 21 de noviembre; y así se mandó redactar.

De la de relaciones, contestando de enterado al oficio en que se le comunicó la eleccion que hizo ésta cámara de su presidente y vice-presidente.—Se mandó pasar al archivo.

De la del congreso del estado de Jalisco, secundando la iniciativa hecha por el de Puebla sobre arreglo del ejército, y recomendando el pronto despacho de este asunto.—Se mandó tener presente en la discusion del dictámen de la comision de guerra sobre este asunto.

Continuó la discusion del dictámen de la comision de guerra sobre arreglo del ejército.

Art. 1 "Los batallones permanentes fieles á las instituciones federales, se reducirán á seis, con la fuerza asignada para el tiempo de paz."

Se suspendió esta discusion, y se levantó la sesion pública para entrar en secreta de reglamento. No asistieron los Sres. Bazo, Anaya (D. J. M.) y Páscua, por enfermedad: Duque, Escudero, Garcia (D. C.), Garcia Sosa, Gasca, Juvera, Lopez Llergo, Lozano, Martinez (D. I), Quintana Roo y Rodriguez Puebla, por tener licencia; y sin ella, los Sres. Anaya, (D. P.), Castelazo, Diaz (D. A.) Maldonado y Perez.

CAMARA DE SENADORES.

Sesion del dia 2 de enero de 1834.

Leida y aprobada la acta de la última junta preparatoria celebrada el dia 28 de diciembre del año anterior, se dió cuenta con un oficio del ministerio de justicia y negocios eclesiásticos, acompañando 50 ejemplares del decreto en que se derogan las leyes civiles prohibitivas del mútuo usurario.—Se mandaron repartir.

Con otro de la honorable legislatura de San Luis Potosí, participando la clausura de sus sesiones estraordinarias.—Se mandó contestar de enterado.

Con otro de la honorable legislatura del estado de México, acompañando una iniciativa sobre reforma de artículos de la constitucion federal, que tambien se leyó.—Se acordó, á mocion del Sr. Rejon, que la gran comision nombrase una especial de puntos constitucionales, y que á ésta pasase la espresada iniciativa.

Se dió segunda lectura á un dictámen de la comision de puntos constitucionales, que concluye con la siguiente proposicion: "Archívese el espediente instruido sobre la licencia que pide el Escmo. Sr. presidente de la república, para separarse por seis meses del ejercicio del supremo poder ejecutivo, con el objeto de recuperar su salud."—La cámara así lo acordó y quedó aprobada.

Igual lectura se dió á otro de la misma comision, que termina con la siguiente proposision: "Archívese el espediente formado á virtud de las observaciones que hace el supremo gobierno sobre los decretos de 3 de julio, que le conceden facultades estraordinarias." La cámara lo aprobó.

Se dió primera lectura á un dictámen de la comision de industria, que concluye con la siguiente proposicion: "No se aprueba el proyecto de ley por el que se agrácia al ciudadano Hernandez, con una pension anual y gastos de viage para perfeccionar su educacion en Europa."

Se dió segunda lectura á las proposiciones de los Sres. Rejon, Salvatierra y Borja, que dicen así:

Art. 1 "Se autoriza al gobierno para que á costa de la hacienda pública ó celebrado contratas con los particulares, pueda proceder á la apertura de nuevos caminos del distrito á Veracruz, y de Tampico al interior por San Luis Potosí; y á la mejora de los que hay del mismo distrito para Guadalajara, Zacatecas y Durango por Querétaro."

2 "Para indemnizar á la hacienda, ó á los particulares con quienes celebre las contratas, podrá asimismo el gobierno establecer peages moderados, para cuya

Digitized by Google

recaudacion espedirá el reglamento que crea conveniente."

Admitidos á discusion, se mandaron pasar á la comision de industria.

Tuvo su primera lectura el dictámen de la comision de gobernacion, que concluye con esta proposicion: "Se aprueba la credencial del ciudadano José Nuñez Cáceres, electo senador por la honorable legislatura de Tamaulipas."

Se levantó la sesion pública para continuar en secreta de reglamento. No asistieron con licencia los Sres. Acosta, Bocanegra y Victoria; y sin ella los Sres. Canales y Martinez (D. Luis Gonzaga); y por enfermo el Sr. Cicero.

Idem del dia 8 de idem.

Leida y aprobada el acta del dia anterior, se dió cuenta con una iniciativa de la honorable legislatura de Nuevo-Leon sobre reformas de constitucion, y se mandó pasar á la comision especial de puntos constitucionales.

Con otro del gobierno del estado de México, acompañando cuatro ejemplares del decreto espedido por aquella honorable legislatura, sobre que se suspendan los efectos de la ley de ostracismo en los individuos que no hayan tomado parte alguna en la revolucion.—A la comision revisora.

Se dió primera lectura á un dictámen de la comision de puntos constitucionales, que concluye con las siguientes proposiciones:

"Primera. "No se aprueba el art. 1, que dice: No hay duda en que los diputados y senadores al congreso general solo deben ser juzgados por los delitos perpetrados antes de su eleccion con arreglo al art. 43 de la constitucion.

Segunda. "Se aprueba el artículo que dice: Los gobernadores de los estados gozarán del privilegio que se concede á los diputados y senadores, en los negocios cuyo conocimiento pertenezca á los tribunales de la federacion."

Se dió cuenta con un dictámen de la gran comision, en que propone para la especial de reformas de constitucion á los Sres. Pacheco, Mejía y Herrera; y para la eclesiástica, en lugar de los Sres. Acosta y Cicero, á los Sres. Martinez (D. Victoriano) y Blanco. La cámara aprobó estos nombramientos.

Se dió cuenta con un oficio del ciudadano Ignacio Cumplido, por el que solicita se le dén las actas de la cámara para su impresion. La cámara acordó tomarlo en consideracion en sesion secreta, con lo que se levantó la sesion, á que no asistieron con licencia, los Sres. Acosta, Bocanegra y Victoria; y sin ella, los Sres. Canales y Martinez (D. Luis Gonzaga); y por enfermo, el Sr. Cicero.

MISCELANEA.

DICTAMEN que de órden del rey, comunicada por el marqués de Mejorada &c.

(CONTINUA.)

37 Cuarto: la violacion del derecho divino y de gentes, á que contraviene la curia romana en los espresados gravámenes con que abruma á los obispos, porque si se atiende al oráculo de Cristo, cuando con la ocasion que le dieron los esactores del tributo del César, preguntó á San Pedro: *Reges terræ á quo accipiunt tributum vel censum? A filiis suis, an ab alienis?* y sacó el Señor esta consecuencia: *ergo liberi sunt filij. Matth*, 17, que es todo el Evangelio sacro fundamento en que estriba la inmunidad de la iglesia, se hallará, que los escritores mas empeñados en la defensa de las prerogativas de Roma, cuales son los cardenales Torquemada, Belarmino y el ecsimio Suarez, asientan que en aquella cláusula, en que concedió el Señor la escencion, fueron comprehendidos bajo la palabra hijos con San Pedro los apóstoles, y en su consecuencia los obispos, como sus sucesores en el empleo pastoral; léase al escimo doctor en su obra *Contra Regem Angliæ lib. 4 cap. 10 núm 4 & 6.* Y si esto en el juicio de tan grandes hombres procede de derecho divino en cuanto á la inmunidad de los prelados, respecto de los príncipes del mundo, con superior motivo se debe hacer el mismo concepto de su escencion en los tributos y demas cargas, que emanan de la voluntad y disposicion del papa y gefe de la iglesia, porque estando en ella el reino espiritual del Salvador con los obispos, sus príncipes, los hijos especiales y ecselsos del monarca, los ungidos en su lugar, tenientes en la jurisdiccion, que inmediamente reciben no del vaticano, sino del imperio y en fin, los hermanos del papa, que es el primogénito de Cristo, aun en su sentencia se ve literalmente declarado y definido, que por el derecho de las gentes, aprobado por su santisima boca, los hijos de los reyes son en el reino de los posteramente esentos de tributos y gabelas; de que resulta, que la esencion tributaria de los prelados, los que por institucion divina no son príncipes de la tierra sino de la iglesia, es mas clara en el Evangelio respecto de los papas, que para con los príncipes y reyes, y asi es mas calificado el crímen de gravarlos aquellos que éstos: y lo que se esperimenta en las esacciones, es que son mas recargados por la curia romana que los mas ínfimos plebeyos por sus príncipes; pues á ningun popular cuando entra á poseer su hacienda, se le obliga á pagar lo que produce en uno ó dos años, y de todo la tercera parte del producto sobre las demas cargas ordinarias, como se ejecuta con los obispos, por su hermano y su cabeza, cuando el oficio de ésta no es apurar ni desustanciar los miembros mas vitales, sino el de vivicarlos, prestándoles vigor y consistencia. Y sobre estos principios es mas de admirar, que en las concesiones sobre la cuarta décima y estraordinarios subsidios, eceptuándose á los comendadores de San Juan, haga el gefe de la iglesia á sus hermanos y prelados tributarios de ella, siendo tan corta razon, y repugnante al concierto civil en las repúblicas y reinos, que los caballeros sean mas privilegiados que los príncipes.

38 Quinto: los perjuicios y menoscabos de la jurisdiccion episcopal, aniquilada y consumida con las reservaciones con que la curia romana se autoriza, sin reparar, que siendo aquella inmediatamente concedida, á los obispos por el pontífice Supremo Cristo, ningun poder humano es capaz de disminuirla, y aun cuando dimanase de la Santa Sede, siendo remuneratoria por los servicios que los prelados han hecho á la iglesia, sacrificando sus vidas, derramando su sangre, é ilustrando aquella con sus escritos y virtudes, no podrian sin injusticia revocarla en todo, ni en parte, como los emperadores las donaciones remuneratorias de sus magnates; pues de otro modo le seria lícito á Pipino, ó á sus sucesores, ó á los de Carlo Magno, ó Ludovico Pio, tomar los estados dados á los pontífices romanos; porque aunque sabemos que siendo el papa cabeza visible de la iglesia, y sus miembros los obispos, la jurisdiccion de éstos es regulable por aquel; no ignoramos que la amplísima de los sucesores de San Pedro les fué únicamente dada para la edificacion de su iglesia, y no para la ruina, para la utilidad pública de aquella, y no para la propia, para pescar las almas y conducirlas al puerto, y no para acaudalar tesoros con el anillo del pescador, de que resulta, que de cualquier modo que se opine, la jurisdiccion de los obispos, como toda dimanó de Cristo para el bien de los fieles, es regulable por el papa, cuando la causa pública del bien de su rebaño lo pida, pero sin ella la reservacion y demas escesos de su curia deben reputarse á lo menos por ilícitos, y probablemente injustos.

39 La distincion entre unas y otras pedia un entero proceso, pero ahora bastará apuntar algunas, y hacer por ellas juicio de las demas.

40 La reservacion de las prebendas eclesiásticas, cuya provision se ha abrogado la curia romana, despojando de ella á los obispos, sobre ser perjudicial á los reinos por la estraccion de la moneda, gravosa á los naturales obligados á dejar sus casas con menoscabo de ellas, para mantener su decencia en Roma, y peligrosa á las conciencias por los pactos que intervienen en la casacion y redencion de las bancarias, es de suma utilidad para la dataria, y de ninguna para la iglesia. Lo uno, porque los obispos, como es público, proveen graciosa y públicamente los beneficios segun el Evangelio y la instruccion de San Pedro; pero el de sangre, que toleran los provistos en Roma, es notorio: lo otro, porque los prelados ó hacen las provisiones idoneas ó no; si se dice esto, sobre repugnarlo la esperiencia ocular en la observacion de la diferencia que se palpa en las catedrales entre los provistos por el ordinario, y los que vienen de Roma, en quienes no rara vez se nota un cierto tinte y color de libertad, que desdice de la modestia del clero de estos reinos, tiene contra sí, que aun concedido el aserto, deberian ser solamente corregidos y castigados los obispos culpables, pero no multados los inocentes; ademas que si á todos se les deja materia de pecar en los cuatro meses, y en los dos de la alternativa, que tan fácilmente se les concede

Digitized by Google

por el motivo que no permite la modestia se descifre, se reconoce que no es cabal la providencia, y que es vano el pretesto. Y si se afirma lo primero, es fuerza que confiesen los romanos, que injustamente privan á los obispos de sus derechos divinos y canónicos, porque el recurrir para honestar esta conducta á su importancia para mantener la magestad, la pompa y opulencia de su córte, es máxima mas propia de un imperio gentil, que de Cristo.

41 Y aun es mayor esta ecshorbitancia en los beneficios curados, porque en estos nombran los obispos todo el año concurso, de modo que el recurso á Roma, respecto de las vacantes en los meses pontificios, no es para que la eleccion se haga por inspiracion divina y reglas de los cánones, sino para que contraviniendo á ellos se intercse la Dataria en los despachos, y los paguen á peso de oro los provistos: si esta es utilidad del reino santísimo de Cristo, y motivo bastante para justificar el despojo, que de su provision se hace á los prelados, se deja al juicio del mas ciego.

42 Y si á esto se añade la pretension actual de aquella curia, de querer poner pensiones bancarias en aquellas, no obstante la severa prohibicion del pontificado antecedente, y que por esta causa están en la Dataria mas de 600 provisiones detenidas, despreciándose en ella asi los clamores y las instancias de los prelados que gritan en vano las necesidades de las parroquias en las presentes ocurrencias, como los validos de los feligreses, que mal satisfechos de un mercenario, suspiran por pastor, se convence por las reservaciones de aquella córte, que no se encaminan á la mayor gloria de Dios, mal conveniente de su iglesia; y asimismo cuanto necesita la Dataria de que Cristo la hiciese una visita, repitiendo en la subversion de sus mesas el ejemplo, que en el templo de Jerusalem dió con su mano armada; pues el remedio porque tanto anheló el inflamado celo de Adriano VI, solo puede esperarse de la omnipotente diestra mano del Altísimo, en cuya inteligencia dijo fray Melchor Cano á Felipe II, que conoce mal á Roma quien intenta sanarla, que enferma aquella curia con las medicinas, que es incurable su dolencia, que sus males envejecidos la tienen en la tercera parte de ética, y que su mayor dolor es que se trate de aplicarle medicinas.

43 Y si se vuelven los ojos á la reservacion de las censuras, suponiendo y venerando la justificacion de las canónicas, y la providencia de las fulminadas en la bula de la Cena, cuyos rayos al paso que hieren los encumbrados Olimpos, y á los cedros, dicta la razon que dependan del mas elevado juicio, y de la mano mas sublime de la iglesia, es digno de una suma admiracion, y aun materia de estupidéz, el que restringiéndoles á los obispos en dicha bula el uso de sus llaves, para el laudable fin de la mas severa disciplina, y para la mas inviolable clausura de la santa inmunidad, al mismo tiempo se le abra al alcazar murado de la iglesia una tan grande multitud de portillos, cuanta es la de los confesores que hay en ella; pues á todos se les dispensa por el privilegio de la cruzada, que se obtiene por muy corto precio, la plenísima potestad de absolver, de que son privados los prelados, y se reservan los pontífices soberanos cada año en el jueves santo con el mayor aparato de religiosas ceremonias, repugnando tanto con aquella coartacion esta franqueza, cuanto en cualquiera república medianamente concertada, repugnaria el que se comunicase generalmente á todos los alcaldes pedaneos é inferiores ministros, las facultades limitadas á los virreyes y superiores magistrados, y que se reservan los monarcas á sus reales personas; y acaso por esto dijo fray Melchor Cano al rey, que la revocacion de la cruzada ejecutada, obtenida del ánimo hostil de Paulo IV seria muy del servicio de S. M., porque aunque le quitaria dineros, le ecsoneraria tambien de uno de los mayores cargos de conciencia que tenia la real suya sobre sí.

[*Continuará.*]

ROMA.—*Sus iglesias.*

La iglesia de San Juan de Letran es mirada como la patriarcal de Roma. En esta iglesia el papa nuevamente electo, toma posesion de su patriarcado. Los pontífices de Roma vivian antiguamente en el palacio vecino, y hasta su retorno de Aviñon no eligieron su habitacion en el Vaticano, ó los calores del estio en Monte-Cabello. Sisto V despues de haber reparado el palacio de Letran, dió una bula para obligar á sus sucesores á vivir alli, siguiendo su ejemplo tres veces al año; pero sus sucesores han fijado su habitacion en el Vaticano ó Monte-Cabello.

La iglesia de Letran está bajo la proteccion del emperador y del rey de Francia, que la ha dado la abadia de Clavac, de que goza aun hoy dia. Esta iglesia es vasta, y tiene nichos con estátuas de mucha estimacion. Su portada, despues de la de San Pedro, es la mas hermosa de Roma. Asombra por su grandeza y la riqueza de su composicion. Al rededor del altar del Santísimo Sacramento hay cuatro columnas de verde antiguo, y cuatro de bronce de 9 piés de circunferencia, acanaladas y doradas. Sobre el altar mayor se conserva la cabeza de San Pedro y la de San Pablo.

La iglesia de San Juan de Letran es la episcopal del papa como obispo de Roma. Se han celebrado en ella doce concilios, el mas notable de los cuales es el de 1215 que ha servido de basa á la disciplina eclesiástica.

La iglesia de Santa Maria la Mayor es la mas hermosa de las de Roma, dedicada á Nuestra Señora, de donde le ha venido su denominacion, está sobre el monte Esquilino, al estremo de la calle de las Cuatro-fuentes: se alaban mucho sus dos capillas hechas por Sisto V y Paulo V.

Esta iglesia tiene mucha claridad. La nave está sostenida por una hermosa série de columnas jónicas, y en lugar de bóveda hay un techo de cacetones esculpidos y dorados.

La de San Andrés era la del noviciado de los jesuitas, en donde se admira la hermosa efigie de San Estanislao por Le-Gros. En la iglesia de la Victoria está la figura de Santa Teresa del Bernino, una de la obras maestras de este célebre artista.

La iglesia y el convento de los domínicos, son llamados la Minerva, porque están construidas sobre las ruinas del templo de Minerva, que encerraba mucho mayor espacio del que hoy ocupan la iglesia y convento. En esta iglesia se admira el Cristo de Miguel Angel. El cuerpo es de mármol blanco, de tamaño natural, enteramente desnudo; es una obra acabada de esquisito é inapreciable gusto. Los domínicos cubren con un rico ropage la desnudéz de la efigie.

[*Copiado.*]

EL FENIX.

MEXICO, Enero 22 de 1824.

HACIENDA.

Nadie duda del pésimo estado de nuestra hacienda pública, siendo lo peor que no se presenta cosa que dé esperanzas de remedio: el mal está en las personas, en las leyes y en las desgracias públicas. El remedio toca al gobierno y al congreso. En las oficinas que dependen del ministerio de hacienda, se encuentran escribientes que escriben, los unos con pésima farma, los otros sin ortografía y otros sin esta ni aquella: si hablamos de los oficiales veremos que en este ramo los inep. tos abundan, lo mismo que en el ejército: la causa de este mal se encuentra en la manera con que se están proveyendo los empleos de años muy atrás.

Vaca un empleo en la aduana, por ejemplo, y al momento se cruzan los empeños para que se le dé á fulano de tal, porque su *padre hizo tal y tal cosa en pro de esta ó aquella revolucion:* el pretendiente ignora no solo las obligaciones del destino que solicita, sino que no habiendo servido jamás en oficina alguna, ni idea tiene de como ha de llevar los libros de su cargo; pero al fin se coloca por méritos estraños, y los resultados son: primero, que el nuevo oficinista no desempeña por ignorancia: segundo, que los trabajos ó se paran ó se les recargan á otros á quienes no les tocaba reportarlos: tercero, que se desalientan no solo los que no han ascendido sino tambien los que están antes del agraciado, pues palpan que el mérito real es postergado y temen que á la vez sean igualmente desatendidos sus servicios: esta alarma dá por consecuencia la desaplicion de todos y por final resultado el mal servicio de la oficina.

Cuando á la cabeza de alguna de las rentas públicas se pone á un individuo estraño á ellas, entonces los males suben de punto, siendo el menor de todos, que el mismo á quien el empleo constituye en la obligacion de dar impulso al ramo de su cargo y vigilar de los subalternos, se ve en la precision de entregarse á ellos, para que lo conduzcan en su ceguedad. Ignorante de las ordenanzas, de las disposi-

Digitized by Google

ciones particulares y de los abusos introducidos en la administracion de su cargo, cuando el secretario de hacienda le pide algun informe de importancia tiene que valerse de personas que á la vez se hallan interesadas en engañar á él y al gobierno.

Estamos convencidos de que hay argumentos mas fuertes que los que acabamos de alegar; mas puntualmente hemos cuidado omitirlos para que se vea que las razones de menos peso, son mas que suficientes á convencer la parte que en el mal estado de la hacienda ha tenido la manera de proveer los empleos.

No queremos que se queden sin premio los buenos servidores de la pátria, ni que se abandonen las viudas y los huérfanos de los que han prestado grandes servicios públicos: únicamente lo que censuramos es que sean atendidos los que no tienen merecimientos. Diez soldados han quitado otras tantas banderas al enemigo; lo han sorprendido en su campo; lo han puesto en fuga; han hecho prisionero al general y se han apoderado de todas las municiones de boca y guerra. Es clarísimo el heróico mérito que se contraeria por cada uno de esos militares en el caso que suponemos. Pero si ellos sabiendo apenas medio leer y escribir, tan luego como vacaran las cátedras de *ideologia* y *bella literatura*, insistieran en que se las habian de conferir *por sus méritos*, ¿no se pondrian tan en ridículo ellos pidiendo como el ejecutivo accediendo?.. .... Y el resultado ¿cuál fuera? El mal servicio y descrédito público.

Concédanse honores y concédanse pensiones; pero no se confien las oficinas á manos ineptas, porque esto es desorganizar la administracion de todos los negocios, lo que bajo de todos aspectos es malísimo.

Nuestras leyes de hacienda forman un baturrillo. Las mas se han dado para necesidades del momento y sin meditacion, por lo que vemos que tan pronto se espide una ley como se deroga: algunas ocasiones á vista de grandes dificultades, el gobierno ha sido autorizado para allanarlas: medida que disminuye el trabajo, pero que disminuye tambien el concepto público de los legisladores.

Suspéndase la mania de dar leyes dispersas de hacienda; fórmese el plan general; medítese y discútase detenidamente; abandónese la aficion de improvisar decretos; póngase mano en este gran negocio del que dependen otros muchos. En vano será llegar á plantear el banco de amortizacion, si la hacienda continúa en el estado que hoy guarda, pues suponiendo la mas acertada eleccion, en los que han de manejar esos caudales, las deudas que por un lado se pagaran, se contraerian por otro para cubrir las urgencias diarias. Cuando un edificio amenaza inminente ruina por varios puntos, á todos debe atender el arquitecto igualmente, para que sus trabajos no sean infructuosos.

Nuestras circunstancias políticas no han sido favorables á la administracion de las rentas; ellas han sido y continuarán de mal en peor, siempre que los indultos se prodiguen: en el congreso general y en las legislaturas de los estados, en todas épocas se ha usado de una clemencia mal entendida: es general el clamor contra la administracion de justicia, por la demora de las causas y la impunidad de los delincuentes: se llega el caso de aplicar á uno de estos la pena que tiene bien merecida, y entonces los legisladores van concediendo un perdon que dá aliento á los mas famosos criminales. Esa filantropia es igual con la que usa el cirujano que no corta el dedo gangrenado por no ver sufrir al paciente un nuevo dolor, su bárbara y criminal conmiseracion entrega el enfermo á la guadaña de la muerte. No hay que esperar gratitud de hombres empapados en sangre; de hombres feroces que relatan sus asesinatos, no con frialdad, sino con positivo regocijo. Las debilidades son perdonables; pero los crímenes nunca. Los desórdenes públicos influyen directamente en el desórden de las rentas, pues será imposible estinguir aquellos interin la pena no siga indefectiblemente al delito. Justicia en los tribunales para castigar al delincuente; justicia en el ejecutivo para dar los empleos solo á los que tengan aptitud y *probidad* para servirlos; dedicacion en las cámaras para organizar la administracion de las rentas, y los males serán remediados.

La cámara de diputados que se ha estado ocupando de lo que llaman ley de arreglo del ejército, acordó ayer indulto á los desertores de las divisiones que obraron en la memorable jornada de Guanajuato.

En la cámara de representantes se sujetó al debate la siguiente cuestion sobre *reformas*.

¿Utrum? La lápida que está en el frontis del palacio de los supremos poderes de la república, que dice: *Plaza de la constitucion;* debe decir: *Plaza de la federacion.*

La cámara resolvió por la reforma; el acuerdo pasó al senado y lo reprobó: los dos tercios de los señores diputados insistieron en su primera resolucion; lo volvieron á pasar á la cámara revisora; ésta lo volvió á reprobar con los dos tercios y dejó terminado este negociado por la negativa; por lo que la lápida se ha quedado sin *reforma*.

Ayer acordó el senado carta de naturalizacion para varios españoles.

AVISOS.

ENRIQUE PAOLI tiene el honor de avisar al público que ha recibido una partida de encurtidos ingleses de todas clases, mostazas y frutas francesas en aguardiente. Se espenden en el café núm. 3 de la segunda calle de Plateros. En el mismo café se dan almuerzos con aseo y esmero. 3

EN la cervecería de la segunda calle de la Monterilla núm. 10, acaba de llegar QUESO DE SUIZA de primera calidad (*gruyere*). 8

TODAS las semanas vendrá de Toluca y regresará para dicha ciudad dentro del tercero dia, un coche amplio y con buen avio. En él se dan asientos pagando á cinco ps. por cuda uno: en el meson de las Animas darán razon.

Suscricion de caballos.

SE reciben en la antigua y acreditada fábrica de cerveza de la calle de San Agustin letra N, por el moderado y mas económico precio de diez ps. mensuales de mantencion, advirtiendo que todas sus caballerizas están formadas con su division, piso envigado, revolcadero, y todas las comodidades posibles; poniéndose tambien mucho cuidado en la limpieza y aseo diario asi de estas como de los caballos, como lo verá el que guste en la instruccion que se le enseñará. 3

EN la imprenta de Sébring y West, calle de Capuchinas N. 15, se ha reimpreso en buen papel y letra muy clara el "Simon de Nantua," obra muy útil para los establecimientos de primeras letras; y se espende á los precios siguientes: ejemplar á la rústica, 6 reales: docena idem, 8 pesos 2 reales: ciento idem, 60 pesos.

Tambien se halla de venta la "Aritmética elemental," compuesta para el uso del colegio Fuente de la libertad de Tampico, al precio de real y medio ejemplar á la rústica.

EN la calle de los Rebeldes núm. 2, que está al costado que mira al Sur del colegio de Letran, una compañía de mexicanos ha puesto un obrador de coches con el nombre de *Gran carroceria de la Union*, la que ofrece á la disposicion del público su industria y servicios, que sujetará inviolablemente á los artículos siguientes:

1 Se entregará la obra el dia convenido.

2 Se construirán toda clase de carruages al gusto de los interesados, ya se tomen por modelo los del pais ó los estrangeros.

3 Se distribuirá proporcionalmente el peso de todas las piezas para hacer mas ligero el carruage.

4 Se enyantarán con una sola pieza y de fierro superior, ó bien en camas, segun quieran los interesados.

5 La madera será de lo mejor, y se les pondrá curada á los que la pidan, de manera que no se reviente.

6 El charol y la pintura serán de calidad superior, dando del primero al juego si agradare al interesado.

7 Se hará toda clase de compostura, llevando un precio muy moderado por el piso de los coches de camino que se lleven á guardar y componer.

8 Todo se hará con la mayor equidad, pues los dueños de dicha negociacion han propuéstose por principal objeto levantar la abatida industria mexicana; y no temen asegurar desempeñarán cumplidamente sus compromisos en el ramo de carroceria, como lo pueden hacer los estrangeros mas adelantados que ecsisten en esta capital. *

Impreso por Ignacio Cumplido.

Digitized by Google

EL FENIX DE LA LIBERTAD.

TOM. IV. MEXICO, Jueves 23 de Enero de 1834. NUM. 23.

INTERIOR.

ESTADO DE DURANGO.

OFICIO dirigido al Escmo. Sr. gobernador del estado por el Ilmo. Sr. obispo de esta diócesis.

Escmo. Sr.—No ha podido menos que afectarse mucho mi natural sensibilidad con presencia de la circular del ministerio de justicia y negocios eclesiásticos, que reimpresa en esa capital me ha sido remitida por V. E.. veo en ella cuánto ha caido ante el supremo gobierno general el buen concepto del honrado clero de la república, que hasta aquí no ha necesitado de estímulos y menos de providencias precautorias ácia él para que se manifestara fielmente amador de la libertad de nuestra cara patria, y cordialmente adherido á sus instituciones nacionales en el sistema de federacion que nos rige.

Aun en la muy reciente época de la funestísima guerra, que acaba felizmente de terminar, el clero de esta diócesis aunque tan estensa, no ha dado que decir en ninguno de los muchos puntos que comprende de cinco estados y uno de los territorios: yo por lo menos no he recibido queja ni noticia alguna contra nadie por ninguna autoridad civil, ó superior ó subalterna.

Hablando de mí mismo, séame permitido hacerlo: casi todas mis contestaciones oficiales contienen muy espresas constancias de mi modo de pensar y amor á la libertad nacional; y ni una sola podrá citarse que siquiera dé á sospechar lo contrario: desde luego mi proceder se habrá dado tanto á conocer en esta parte, que puedo asegurar á V. E. y lo mismo he asegurado de antemano al supremo gobierno general, que conmigo jamás ha habido quien se insinúe ni por escrito, ni de palabra, ni de alguna otra manera, pretendiendo contar conmigo, ó con el influjo que se creyera podria tener á fin de mezclarme, ó á otros por mi medio en ninguna clase de cambios ya opuestos á la independencia en general, ó ya contrarios á nuestra constitucion y al sistema popular que la nacion quiso darse, á que yo he perseverado antes, y me mantengo ahora sometido de todo corazon.

La adjunta cópia, rubricada por mí, de circular que puse á las vicarias del obispado, en tiempo y circunstancias que no pueden hacer sospechoso de disimulo, ó falta de ingenuidad, darán á V. E. idea de los ojos con que he visto las fatales desavenencias interiores de nuestra república, y de mis sinceros votos por la paz no menos que por la union y suspirada obediencia de todos los mexicanos asi al gobierno general, como á los respectivos de cada estado: suplico á V. E. tenga la dignacion de leerla; y si pudiere merecer la gracia de que ella y este oficio, ó á lo menos este oficio solo, se insertaran en la Gaceta de gobierno de este mi amado estado de Durango, creeria recibir en esto un especial favor que agradeceré mucho á V. E.

Al concluir con este ruego, tengo el honor de protestar á V. E. con la mayor sinceridad mis respetos y debida consideracion.

Dios guarde á V. E. muchos años.—Villa del Paso del Norte 21 de diciembre de 1833.—Escmo. Sr.—*José Antonio*, obispo de Durango.—Escmo. Sr. gobernador del estado de Durango, D. Basilio Mendarozqueta.

☞CIRCULAR.☜

Por una fatalidad la mas deplorable parece haberse hecho ya como la suerte y patrimonio de nuestra república el gérmen de la discordia y tremendo mal de guerra: apenas salidos de la muy desastrosa que en el año anterior hizo correr tan abundantemente la amable sangre de nuestros queridos compatriotas, se enciende de nuevo otra, quien sabe cuanto mas funesta, que ya llenó de horror á algunas capitales de los principales estados de fuera. Los resortes que se mueven son los mas delicados, los mas propios para ensangrentar y eternizar la lucha, si nuestro buen Dios no mete su mano poderosa para cortarla: nuestro ministerio sacerdotal es de paz y de reconciliacion: muy distantes de ingerirnos en especie ó cosa alguna, capáz de acalorar los ánimos al tiempo mismo que nos ocupemos en multiplicar al Señor nuestras súplicas para que sea servido por su misericordia alzar de sobre nosotros la mano del castigo, y concedernos el inapreciable bien de una paz constante y duradera, debemos presentarnos ante los pueblos como modelos de obediencia, y como agentes de la concordia por mas que para esto nos fuera necesario sujetarnos á cualquiera calamidad temporal.

Me anima la mayor confianza de que V. y todos los individuos de la parte de mi muy amado venerable clero, que comprende esa vicaría, estarán muy sobre sí; y los ecshorto en el Señor á que no se dejen sorprender con pretesto alguno, ni den la ocasion mas ligera á que se les tenga con razon por motores ó protectores de movimientos que agiten y perturben la tranquilidad y órden público.

Recomiendo á cada uno con toda eficacia la mayor moderacion y circunspeccion en sus palabras, especialmente las que dirijan enseñando al pueblo desde el sagrado lugar del púlpito. Nada sobre cosas ú opiniones políticas, nada sobre sistema de gobierno; otros sean los que hablen y promuevan cuestiones de esta clase, si quieren correr el peligro de no sujetarse á la obligacion que en esta parte corre á todo cristiano de no alterar el órden establecido y obedecer á las autoridades constituidas. Amplio campo ofrecen á nosotros para discurrir fructuosamente como oradores católicos, mil asuntos propios de nuestra santa religion. La muy lamentable corrupcion que se observa en las costumbres, provoca todo nuestro celo para que procuremos su correccion y enmienda; no lo escita menos la falta de instruccion demasiado notable que se advierte aun en los puntos mas esenciales de nuestra fé; y si tocando estos particulares fuere preciso, como en conciencia estamos obligados, para no hacer traicion á nuestro ministerio, algunas veces combatir los errores que cunden como el cáncer, fácil es, y es un deber hacerlo asi, usar de un lenguage moderado y pacífico, que sin fustrar los fines de la predicacion divina, sirva á la edificacion y al provecho, antes que á la ofensa de las personas: nada, ni una sola frase, lo encargo á todos con el mayor encarecimiento, ni una palabra sola que pueda dar idea de que sembrando y cultivando la buena semilla de la verdad, ú ocupándonos en segar y arrancar de raiz las malas del error, nos dirigimos á determinadas personas.

Fuerza es decir, que este modo de proceder no es el que conviene en todos los casos, y el que siempre se debe observar en la iglesia: desde su establecimiento podrian citarse muchos ejemplares, sacados de una y otra historia divina y humana, de hombres inmaculados y héroes los mas grandes de la religion, que señalaron muchas veces á las personas peligrosas para que sus perversas doctrinas no cundiesen entre el pueblo inocente de los fieles. El grande apóstol de las naciones cuando no hubiese, otro bastaria por sí solo para acreditar esta verdad: el divinamente inspirado, no dudo designar por sus propios nombres Ereciarcas, Himeneo y Phileto

Digitized by Google

en su 2ª carta á Timoteo. Estas al fin sus palabras eran regidas de una especial inspiracion del Espíritu-Santo que lo asistia y todos los demás que sin esta celestial prerogativa, obraron á las veces de igual modo, fueron hombres de prudencia consumada á quienes el mismo llenó de su virtud y de su sábiduria, hacia discernir muy bien los tiempos de hablar y la observancia de los modos segun era mas conveniente á la gloria del Ser Supremo: tales ejemplos pues antes debemos admirarlos, que practicarlos generalmente hablando; y pudiendo y debiendo cada uno consultar cuando le parezca de necesidad otra cosa para no esponerse á errar por ventura con muy grandes trascendencias en punto tan delicado.

Un porte así será sin duda de agrado para nuestro Dios, y de edificacion para los pueblos cristianos, y nos pondrá al propio tiempo á cubierto para que no se nos pueda atribuir racionalmente ninguna ingerencia en las conmociones públicas, á la vez en que por desgracia pretenden éstas apoyarse en motivos de religion, y aun se dicen ordenadas al sostenimiento de nuestro fuero, el *cual amara yo ver mil veces perdido antes que por nosotros se deramara una sola gota de sangre.* Al cielo imploramos para el remedio de toda necesidad y adversidad: nadie mejor que los sacerdotes debe saber que del Señor penden las suertes de los hombres y el ecsito de todos los humanos acontecimientos dirigiéndolos por caminos, no investigables á nuestros juicios, pero que van senda derecha al término que su magestad les designa, y éste es siempre el de su mayor gloria: dejémonos en brazos del Señor, arrojémos en su amoroso seno nuestros cuidados, él nos salvará.

Ahora en el mal urgentísimo de la guerra, que nuevamente nos aflije; para su mas pronto término, para que los ánimos se reunan en contorno de las supremas autoridades generales y de los estados, para que Dios Nuestro Señor infunda en todos el dulce espíritu de obediencia, de paz y de fraternidad, dispondrá V. que en esa parroquia se cante cuanto antes una misa solemne de rogacion, espuesto el Santísimo Sacramento y que en seguida se cante la letania de todos los Santos, cuyo acto podrá reservarse para la tarde antes de cubrir, si tuviese la iglesia proporcion de hacer el gasto necesario de cera para que dure la esposicion todo el dia ó hubiere algunos devotos que quieran costearla teniendo cuidado de avisar al pueblo con uno ó dos dias de anticipacion para que sepa el fin y objeto de la funcion, y pueda reunirse á juntar sus oraciones y súplicas con la del clero. Y para que esto mismo se practique en todos los curatos y misiones del territorio de esa vicaría del cargo de V. hará circular por cordillera, cópias bastantes de esta carta que asentadas por cada uno en los libros qce correspondan, le sean devueltas para constancia y pueda darme aviso de su cumplimiento.—Dios guarde á V. muchos años. Santa Fé julio 28 de 1833.—*José Antonio,* obispo de Durango.

[*Gaceta de Durango.*]

MISCELANEA.

AGRICULTURA.

El comercio que sale naturalmente de la agricultura, vuelve á ella circulando por su natural propension: asi los rios vuelven al mar que los ha producido por la ecshalacion de sus aguas en vapores, y por la conversion de sus vapores en aguas. La lluvia de oro que atraen el transporte y el consumo de los frutos de la tierra, recae finalmente sobre los campos para reproducir alli todos los alimentos de la vida, y las materias del comercio. Sin el cultivo de las tierras, todo comercio es precario, porque carece de primeros fondos que son las producciones de la naturaleza. Las naciones que solo son marítimas ó comerciantes pueden muy bien tener los frutos del comercio; pero el árbol pertenece á los pueblos agrícolas. La agricultura, pues, es la riqueza primera y *verdadera* de un estado.

El elogio de la agricultura está en su recompensa, y en la satisfaccion de nuestras necesidades. *Si tuviere un hombre,* decia un monarca, *que me produjese dos espigas en lugar de una, le preferiria á todos los génios políticos.* ¿Por qué este rey y esta palabra no son mas que una mera ficcion de Swif?

Es cosa singular, aunque natural, que no hayan dado los hombres en la primera de las artes hasta haber recorrido todas las demas. Tal es la marcha del espíritu humano, que no entra en el verdadero camino hasta que ya está cansado de andar descarriado por falsas rutas. Siempre va adelante, y como ha partido de la agricultura para seguir la carrera del comercio y del lujo, hace rápidamente el giro del círculo, y se encuentra al fin en la cuna de todas las artes, á donde se inclina por aquel mismo interes que le habia hecho salir de ella. Tal sucede al hombre avido y curioso que se espatria en su juventud, y despues cansado de correr el mundo vuelve á vivir y morir bajo el techo natal.

Todo efectivamente depende y resulta del cultivo de las tierras: él *forma la fuerza interior de los estados, y atrae á ellos las riquezas de á fuera.* Toda potestad ó poder que viene de otra parte que es la tierra, es artificial y precario, sea en lo fisico, sea en lo moral. *La industria y el comercio* que no se ejercitan en primer lugar sobre la agricultura de un pais, *están espuestos al arbitrio de las naciones estrangeras* que pueden ó disputárselos por emulacion, ó quitárselos por envidia, ya estableciendo en ellas la misma industria, ya suprimiendo la estraccion de sus materias en bruto, ó la introduccion de estas trabajadas. Pero un estado bien arado y cultivado produce los hombres por los frutos de la tierra y las riquezas por los hombres. No son los dientes del dragon los que siembra para producir soldados que se destruyan, sino la leche de Juno que puebla el cielo de una multitud innumerable de estrellas.

Por tanto, el gobierno debe proteger á los campos, mas que á las ciudades: aquellas son unas madres y nodrizas siempre fecundas; éstas son muchas veces unas hijas ingratas y estériles. Las ciudades no pueden subsistir sino de lo superfluo de la poblacion, y de la reproduccion de los campos. Aun las plazas mismas y puertos de comercio que por sus buques parece que comunican con el mundo entero, y derraman mas riquezas que poseen, no atraen sin embargo, todos los tesoros que vierten, sino con las producciones de los campos que los rodean. A la raiz, pues, toca rociar el árbol. Las ciudades solo florecerán con la fecundidad de sus campos. Pero esta fertilidad depende aun menos del terreno que de sus habitantes. La España y la Italia, sin embargo de estar situadas bajo el clima mas favorable á la agricultura, producen menos que la Francia. Siempre que la nacion esté sujeta á su patria por la propiedad y la seguridad de sus fondos y rentas, florecen y prosperan las tierras: el propietario entonces, afecto á la heredad de sus padres, la aumenta y hermosea por un cultivo asiduo, multiplica sus hijos á proporcion de sus bienes, y sus bienes á proporcion de sus hijos.

Interesa, pues, al gobierno protejer y favorecer á los cultivadores con preferencia á todas *las clases ociosas* de la sociedad. La nobleza no es mas que una distincion odiosa cuando no está fundada sobre servicios reales y útiles al estado.

Los cultivadores merecen vuelvo á decir, la preferencia del gobierno aun sobre las manufacturas y las artes. Honrar y protejer las artes de lujo, sin pensar en los campos, origen de la industria que las ha creado y las sostiene, es olvidar el órden de las relaciones de la naturaleza y de la sociedad. Favorecer las artes y despreciar la agricultura, es quitar las piedras fundamentalos de una pirámide para levantar su cima. Las artes mecánicas atraen bastantes brazos por las riquezas que procuran á los emprendedores, por las comodidades que traen á los jornaleros, y por la conveniencia, placeres y comodidades que nacen en las ciudades que son el paradero de la industria. La morada de los campos es la que necesita de fomento para los trabajos penosos y recompensas de los disgustos y privaciones. El cultivador está distante de todo lo que pueda lisongear la ambicion ó encantar la curiosidad: vive separado de los honores de la sociedad. No puede dar á sus hijos una educacion civil sin perderlos de vista, ni ponerlos en una carrera de fortuna que los distinga y adelante. No goza de los sacrificios que ha hecho por ellos cuando son educados lejos de sus ojos. En una palabra, tiene todas las penalidades de la naturaleza, ¿pero disfruta sus placeres si no es sostenido por los cuidados del gobierno?

Las artes liberales empeñan y atraen por el talento mismo que hace de ellas un género de pasion; y por la consideracion que reflejan sobre los que se distinguen en ellas. No se pueden admirar las obras que piden ingenio sin estimar y buscar á los hombres dotados de este don precioso de la naturaleza. Pero el hombre del campo si no goza en paz de lo que posee y recoge, si no puede cultivar las rentas de su estado, porque le quitan su dul-

Digitized by Google

sura, y si los escesivos impuestos y otras gabelas van á arrancarles sus bueyes y sus granos, ¿qué otro recurso le queda que maldecir al cielo y á la tierra que le afligen? Llegará á abandonar su campo y su patria.

Asi un gobierno sábio no podrá negar sus primeras atenciones á la agricultura sin cortarse sus venas. El medio mas pronto y mas activo de favorecerla, es favoreciendo la multiplicacion de todas las especies de producciones por la circulacion mas libre y mas ilimitada.

Una libertad indefinida en el comercio de los frutos, hace á un pueblo agrícola y comerciante á un mismo tiempo; estiende las miras del cultivador sobre el comercio, y las del negociante sobre el cultivo; liga á uno y á otro por relaciones seguidas y continuas. Todos los hombres están enlazados con los campos y las ciudades; y las provincias se conocen y se frecuentan. La circulacion de los frutos trae sobre la tierra el siglo de oro en que corren por los campos rios de leche y de miel. Los prados favorecen la labranza por las bestias que engordan: el cultivo de los granos fomenta los vinos, proveyendo de una subsistencia segura al que no siembra ni tiene cosecha, pero planta, ciega y coge.

Tómese un sistema opuesto. Empréndase arreglar la agricultura y la circulacion de sus productos por leyes particulares. ¡Qué miserias! La autoridad querrá no solo verlo y saberlo todo, y nada se hará. Las tierras no prosperarán, y los estados caminan á su ruina.

Todo está ligado en la naturaleza y en la política: es difícil y aun tal vez imposible que una nacion pierda su agricultura y su industria, sin ver caminar á su perdicion tambien las artes liberales, las letras, las ciencias y todos los buenos principios de policía y administracion.

Una de las preocupaciones mas funestas á la felicidad de los hombres y á la prosperidad de los imperios, es el pretender que no se necesita mas que brazos para el cultivo. La esperiencia de todos los siglos prueba que no se puede pedir mucho á la tierra, sin haberse dado antes mucho.

[*Copiado para el Fenix.*]

ESCLAVITUD.

No hay razon de estado que pueda autorizar la esclavitud. No temamos citar al tribunal de la luz y de la justicia eterna, los gobiernos que toleran esta crueldad ó que no se avergüenzan de formar de ellos la basa de su poder.

Montesquieu no se ha atrevido á tratar sériamente la cuestion de la esclavitud. En efecto, es degradar la razon emplearla no digo en defender, sino aun en combatir un abuso tan contrario á la razon misma. Cualquiera que justifica un sistema tan odioso, merece del filósofo un profundo desprecio, y del negro su venganza.

Si me poneis la mano, me mato, decia Clarisa á Lovelace; y yo diria al que atentase contra mi libertad, si te acercas á mí, te mato, y creo que discurriria mejor que Clarisa, porque defender mi libertad, ó lo que es lo mismo mi vida, es mi primer deber; respetar la de otro es el segundo: *et cacteris paribus*, mas conforme es á la justicia la muerte de un reo que la de un inocente.

Para derribar el edificio de la esclavitud, sostenido por pasiones tan universales, por leyes tan auténticas, por rivalidades de naciones tan poderosas, y aun por preocupaciones tan poderosas; ¿á qué tribunal llevaremos la causa de la humanidad que venden tan de concierto tantos hombres? Reyes de la tierra, vosotros solos podeis hacer esta revolucion: rehusad el sello de vuestra autoridad al tráfico infame y criminal de hombres convertidos en rebaños viles, y desaparecerá este comercio. Reunid una vez para bien del mundo vuestras fuerzas y vuestras luces. Y si alguno osase fundar sobre vuestra generosidad la esperanza de su riqueza y poder, destruidlo como á un enemigo del género humano. Llevad á él la guerra, pues vuestros ejércitos se llenarán del santo entusiasmo de la humanidad; y entonces vereis la recompensa que dá la virtud á los que socorren á los oprimidos.

¡Naciones de la Europa! Si el interes tiene derechos sobre vuestra alma, escuchadme un momento. Vuestros esclavos no necesitan de vuestra generosidad ni de vuestros consejos para romper el yugo sacrílego que los oprime. La naturaleza habla mas alto que la filosofia y el interes. Ya algunos blancos asesinados han espiado una parte de vuestros crímenes; ya se han establecido dos colonias de negros fugitivos, que los tratados y la fuerza ponen al abrigo de vuestros atentados. El veneno ha vengado de cuando en cuando algunas víctimas. Muchos han escapado de vuestra opresion, quitándose á sí mismos la vida. Estas empresas son otros tantos rayos de luz que anuncian la tempestad; y solo falta á los negros un caudillo bastante animoso para conducirlos á la venganza y carniceria.

[*Estractado para el Fenix.*]

SÍNTOMAS DE LA CORRUPCION DE LA REPUBLICA.

Cuando en la ciudad hay muchas leyes, y ninguna se guarda, porque ni por amor de la virtud, ni por miedo de la pena, se aprovechan en virtud los ciudadanos.—Cuando se eligen al consejo los insuficientes, que se engrien con la honra, y no conocen su carga.—Cuando los que por el bien público hablaron con libertad, ú obraron con fortaleza en los peligros de la causa pública, son desamparados.—Cuando los que tratan de las cosas públicas, *alabándose falsamente y apoyandose unos á otros, hacen grangeria de la hacienda pública.*—Cuando todos los delitos, por atroces que sean, hallan *grandes protectores*, con que se burla la justicia.—Cuando los mancebos, llegados á tiempo de discrecion, dejando los cuidados y ocupaciones loables se precipitan á todo vicio.—Cuando, creciendo los títulos gloriosos y de ambicion, se merma la virtud, porque aquí hay mucho de vanidad.—Cuando los ministros del príncipe llegaron á su oficio con solo la guia del dinero y soborno, y despues son forzados á revender sus obligaciones.—Cuando el príncipe se duele por la estrechura y falta de su erario, y el pueblo por verse consumido en su patrimonio; *mas los malos oficiales, ladrones de los príncipes y de los pueblos, triunfan deliciosa y espléndidamente.*—Cuando los ricos disimulan con avaricia sus riquezas, y los mas tenues la sustentan con vanidad; los bienes de los unos son inútiles á la república, y los gastos de los otros la adelgazan y desustancian: y con esto todos serán, ó de poco fruto ó de mucho daño, pues todos muestran costumbres estragadas.—Cuando en todos puja el regalo y el deleite á todo otro estudio, con que se descuidan las obligaciones, se ceban los vicios, se afeminan los ánimos y desconciertan los mas acertados juicios y consejos.—Cuando se pisan los pies de la república que la sustentan, oprimiendo á los labradores y otra gente que lleva la carga de oficios forzosos y útiles al estado comun.—Cuando aun los mismos naturales no se pueden sufrir en la comunidad, y los mas tenues y los labradores desamparan sus hogares, y despueblan sus tierras. Señal es de ruina de un edificio, cuando los animalejos pequeños, que en sus suelos se anidaban, le dejan.—Cuando compiten en ambicion y ostentacion vana los ciudadanos con escesivos y escusados gastos.—Cuando, en grande enfermedad de la república, se buscan remedios que no se sientan; y al contrario cuando son penosos y mas peligrosos que la dolencia: y cuando el estado y flaqueza de la causa pública no está para llevarlos.—Cuando con desprecio no se hace caso de naciones émulas. La soberbia pide al cielo humillacion; y el descuido y el ocio que la presuncion vana ocasiona disponen á toda pérdida: y así, naturalmente es peligrosa esta arrogancia.

[*Copiado para el Fenix.*]

EL FENIX.

MEXICO, Enero 23 de 1824.

AGRICULTURA.

Anunciamos en otro editorial que habiamos de promover el amor á la propiedad territorial y el entusiasmo por la agricultura, y dando principio á nuestra oferta, presentamos el adjunto discurso de un autor recomendable que une á los conocimientos de la economia pública los encantos de la elocuencia. Capmany, el autor de aquel opúsculo intitulado: *Filosofia de la elocuencia*, que siempre se ha leido con agrado, sacó los mas brillantes trozos que presento como ejemplares, de la misma obra de que nosotros hemos copiado el presente rasgo.

Pero al hablar de la agricultura, al considerarla como la fuente de la riqueza primera y como la madre y nodriza de las artes y de la industria, ¿no nos preguntamos á nosotros mismos donde tenemos esa hermosa fuente y esa madre fecunda? Si lo hacemos, cualquiera nos responderá que ésta es estéril y aquella

Digitized by Google

está cegada. Casi no conocemos la propiedad territorial individual, porque con muy pocas ecepciones todos somos arrendatarios de tales y tales corporaciones, no obstante que algunos se decoren con el fastuoso título de la propiedad.

Apenas ha transcurrido el corto periodo de trescientos años, y una estension inmensa de terreno capáz de alimentar una poblacion quíntupla y séstupla de la que tenemos, se encuentra tragada por las manos muertas, las que en parte lo benefician para sí y aun para hacer el comercio de sus frutos; en parte lo arriendan á particulares y en parte dejan que estos se lisongeen con el vano nombre de propietarios, siendo así que ellos se encuentran muchas veces muy abajo del nivel de los mismos colonos porque el rédito de los capitales que reconocen escede con mucho á la renta de aquellos.

En nuestro número 15 del año que corre, insertamos una carta de Lima, en la cual se hace mencion de cierta negociacion iniciada por el gabinete español con los gobiernos de Chile y el Perú; y aunque á nosotros no nos asustan fantasmas, desearíamos con todo ver con mas claridad en ese negocio.

En el Telégrafo de 19 de noviembre próximo pasado, leimos con mucho interes un comunicado suscrito por el Sr. D. Manuel Eduardo de Gorostiza, en que contestando á una carta de Paris inserta en el mismo periódico de 17 del propio mes, concluye diciendo: „que el emisario español en Paris no quiso entrar en negociacion alguna con él, porque segun dijo al agente de Chile, no podia tratar con un hombre de tan conocida parcialidad en contra de España, *como lo indicaba el no haber obedecido muchas instrucciones conciliatorias que habia recibido.*"

Contrayéndonos, pues, á este párrafo, nos parece que puede tener alguna conecsion con lo que se inicia en Chile por el gobierno español, y desearíamos con toda sinceridad que el Sr. de Gorostiza nos dijese por medio de la prensa, para que lo sepan los estados, que instrucciones conciliatorias fueron esas de que habla el emisario español y que el mismo Sr. Gorostiza cita en su comunicado. De esa manera podremos tal vez descubrir hasta que grado está ramificada en las nuevas repúblicas de América la intriga del gabinete español, y podrá nuestro gobierno ponerse con tiempo al abrigo de los golpes que le quieren asestar desde el otro lado del Atlántico.

Los señores editores del *Reformador* de Toluca, nos han prodigado muchas injurias por el artículo de Tejas que publicamos en uno de nuestros números anteriores: nos hacen imputaciones gratuitas, y se manifiestan tan asombrados, como el que sin saber el credo solo lo oye se rezar desde *Poncio Pilatos*. Entre dejar perder el territorio de Tejas *sin hacer diligencia alguna*, para conservarlo ó *venderlo*, vemos dos males; pero menor el segundo que el primero; lo que prueba que en nuestro juicio es un mal no conservarlo: en nuestro editorial hemos reprobado el abandono en que se han tenido aquellas fronteras, y lo vemos como causa del mal estado en que se hallan nuestros negocios en las colonias. Si esto no es verdad, celebraremos que demuestre el Reformador, que las tropas destinadas á Tejas han sido cuidadosamente pagadas, y que hoy tenemos en aquel punto una fuerza respetable; pues en la consecuencia ganaria la pátria. Mas desgraciadamente todos conocen que los negociados de Tejas andan malos por causa de.... los señores del Reformador lo dirán, y nosotros respetaremos su penetracion, su política, y sobre todo la verdad.

El dia 15 del corriente se celebró una junta, compuesta del Escmo. Sr. vice-presidente, del señor gobernador del distrito, de una comision del Escmo. ayuntamiento y de D. Manuel Barrera como empresario de uno de los ramos de policía, á fin de tratar sobre la contrata de limpia de las calles de esta capital celebrada en 4 de julio de 1833; y por unanimidad de todos los concurrentes se acordó ser nula la contrata, porque cuando se hizo habia otra sin concluir sobre este mismo ramo, por no haber convocado postores y porque no tuvo la aprobacion del gobierno prevenida en un acuerdo del año de 1829.

En tal concepto, dispuso el Escmo. Sr. vice-presidente se convoquen postores y que entretanto, continue D. Manuel Barrera haciendo la limpia al tenor de la primera escritura.

Despues de haber leido los tratados de Francia é Inglaterra que acabamos de publicar, creemos que nuestros suscritores recibirán muy bien la lectura del rasgo que sobre la esclavitud estampamos hoy, pues está lleno de justicia.

Los enemigos de la causa pública soñaron anoche que Cuernavaca estaba sitiada por 8.000 hombres que conduce el héroe de Tulancingo: esta ridícula noticia la andan esparciendo con tal entusiasmo que hasta ellos mismos parece que la creen. ¡Miserables! La causa que ha triunfado en la república ha triunfado en todo el mundo, porque ya pasaron los tiempos de oscuridad y barbarie.

El 16 del actual se ha publicado en esta capital el siguiente decreto dado por el congreso general.

"Se ceden á los estados los edificios que fueron conventos, colegios y oratorios de los ex-jesuitas, y que se hallen situados dentro de sus respectivos territorios, no estando legalmente enagenados."

AVISOS.

EN la primera calle de Vanegas junto á la tocineria, se venden dos máquinas eléctricas y otros instrumentos de física, cuadros, ornamentos, libros y otras varias cosas de alhajas de oro y plata, de que darán razon allí mismo.

LAS señoritas Sofia y Victorina Segol, tienen el honor de avisar al público, que han dejado el cajon de modas en la 2ª calle de Plateros núm. 3, y que se han mudado á la calle de Cadena núm. 24 vivienda principal, á donde seguirán haciendo túnicos, fayas, gorros, corcés &c. 3

ACABA de llegar al tercer cajon que está fuera del Parian en la acera que mira al portal de Mercaderes un hermoso surtido de vasos y adornos de alabastro, agata, mármoles, y otras piedras á imitacion de los que usaron los griegos, eluscos y romanos; tambien hermosas mesas de varias piedras de esquisitos paisages y guardas de nueva invencion, todo á precios moderadísimos: ademas se venden varios pájaros en piel y perfectamente montados de modo que parecen vivos y todo con la mayor comodidad.

IDIOMA FRANCES.

H. HUARD, que hace 3 meses anunció y abrió un curso de idioma frances, tiene el honor de participar á los señores deseosos de seguir sus lecciones, que está para abrir otro curso el dia 10 del prócsimo febrero.

Para atender con mayor eficacia á los discípulos que se suscriban, no admitirá mas que seis, y se prolongará la leccion hora y media, es decir, de las seis y media á las ocho de la noche. Pueden ocurrir á su casa de las cinco á las siete de la noche, calle de las Capuchinas núm. 6, en el entresuelo. 5

Suscricion de caballos.

SE reciben en la antigua y acreditada fábrica de cerveza de la calle de San Agustin letra N, por el moderado y mas económico precio de diez ps. mensuales de mantencion, advirtiendo que todas sus caballerizas están formadas con su division, piso envigado, revolcadero, y todas las comodidades posibles; poniéndose tambien mucho cuidado en la limpieza y aseo diario asi de estas como de los caballos, como lo verá el que guste en la instruccion que se le enseñará. 2

ENRIQUE PAOLI tiene el honor de avisar al público que ha recibido una partida de encurtidos ingleses de todas clases, mostazas y frutas francesas en aguardiente. Se espenden en el café núm. 3 de la segunda calle de Plateros. En el mismo café se dan almuerzos con aseo y esmero. 2

EN la cervecería de la segunda calle de la Monterilla núm. 10, acaba de llegar QUESO DE SUIZA de primera calidad (*gruyere*). 7

LA persona que en clase de hombre solo gustare que se le asista haciéndole de comer y poniéndole ropa limpia, puede pasar al puente del Carmen núm. 3 donde si conviniere en lo que debe dar cada mes para su asistencia y alojamiento se le podrá franquer una pieza decente con balcon á la calle. *

MEXICO, 1834.
Impreso por Ignacio Cumplido.
CALLE DE LOS REBELDES N. 2

Digitized by Google

EL FENIX DE LA LIBERTAD.

TOM. IV. **MEXICO, Viernes 24 de Enero de 1834.** **NUM. 24.**

ESTERIOR.

REPUBLICA DE COLOMBIA.

TRATADO DE PAZ.

En el nombre de Dios, autor y legislador del universo.

Deseando los estados del Ecuador y de la Nueva-Granada, que se han constituido en las secciones del Sur y Centro del territorio de la república de Colombia, contraer un pacto de union, amistad y alianza íntima; terminar las diferencias que desgraciadamente se han sucitado sobre sus límites; establecer sus relaciones mutuas y facilitar la mas pronta reunion de una asamblea de plenipotenciarios de los tres estados que se han formado en Colombia; han resuelto celebrar un tratado que fije de una manera clara, distinta y positiva los puntos espresados. Con este objeto han nombrado sus respectivos comisionados, á saber: el presidente del estado del Ecuador al señor Dr. Pedro José Arteta, rector de la universidad de Quito y contador general de rentas, y el presidente de la Nueva-Granada á los señores general José Maria Obando y coronel Joaquin Posada Gutierrez; quienes despues de haber cangeado sus respectivos plenos poderes, y hallándolos en debida, propia y bastante forma, han convenido en los artículos siguientes:

Art. 1 Los estados del Ecuador y de la Nueva-Granada se reconocen y respetan, y se reconocerán y respetarán recíprocamente como estados soberanos é independientes.

2 Los límites entre los estados del Ecuador y de la Nueva-Granada serán los que, conforme á la ley de Colombia de 25 de julio de 1824, separaban las provincias del antiguo departamento del Cauca del del Ecuador, quedando por consiguiente incorporadas á la Nueva-Granada las provincias de Pasto y la Buenaventura, y al Ecuador los pueblos que están al Sur del rio Carchi, línea fijada por el artículo 22 de la espresada ley entre las provincias de Pasto é Imbabura.

3 Los estados del Ecuador y de la Nueva-Granada, animados de los mejores deseos de que se conserve siempre la mas perfecta armonia y buena inteligencia entre las partes contratantes, se obligan y comprometen á respetar sus límites respectivos. Por consecuencia, el estado de Nueva Granada no podrá admitir pueblos que separándose de hecho del estado del Ecuador quieran agregarse á la Nueva-Granada; ni el estado del Ecuador podrá admitir pueblos, que separándose de hecho del estado de la Nueva-Granada, quieran agregarse al Ecuador.

4 Toda adquisicion, cambio, enagenacion ó nueva demarcacion de territorio entre los estados del Ecuador y de la Nueva-Granada, no podrá verificarse sino por medio de tratados públicos, celebrados entre sus gobiernos conforme al derecho de gentes.

5 Cualquiera diferencia que desgraciadamente pudiera sucitarse en adelante entre los estados del Ecuador y de la Nueva-Granada, será transada por las vias pacíficas y amigables, sin ocurrir jamas al ominoso y detestable medio de las armas.

6 Los estados del Ecuador y de la Nueva-Granada contraen espontáneamente un pacto de union y de alianza íntima, y de amistad firme y constante para su defensa comun, para la seguridad de su independencia y libertad, y para su bien recíproco y general. Quedan igualmente comprometidos á conservar ilesa la integridad del territorio de la república de Colombia, sin que puedan hacer cesiones ó concesiones que lo disminuyan en la mas pequeña parte, y á no permitir que potencia alguna estrangera se introduzca dentro de sus límites; para cuyos efectos ofrecen socorrerse mutuamente, prestándose en caso necesario los ausilios que estipulen por convenios especiales.

7 Se ha convenido y conviene aquí del modo mas solemne, y con arreglo á la leyes de ambos estados, en que el Ecuador y la Nueva-Granada pagarán la parte de la deuda doméstica y estrangera que les corresponda proporcionalmente, como partes integrantes que han sido de la república de Colombia, la cual reconocia in solidum dichas deudas. Ademas, cada estado se obliga á responder de los valores de que haya dispuesto pertenecientes á dicha república.

8 Se comprometen igualmente ámbas partes contratantes á observar fielmente los tratados públicos, celebrados por el gobierno de la república de Colombia con las naciones estrangeras, hasta tanto que ellos sean variados ó declarados insubsistentes, conforme á los principios del derecho de gentes.

9 Conforme á lo prevenido por las leyes del Ecuador y de la Nueva-Granada, se comprometen los gobiernos de ámbos estados á enviar oportunamente sus diputados para formar la asamblea de plenipontenciarios, ó aquella corporacion ó autoridad que debe deslindar y arreglar los negocios comunes á las tres secciones en que ha quedado dividida la república de Colombia, para que deliberen y resuelvan sobre la suerte futura de esta.

10 Ninguna persona que resida en las provincias de Pasto y la Buenaventura, podrá ser molestada en manera alguna por las opiniones que haya manifestado á favor del Ecuador, ó por haber servido á su gobierno ó sostenido la causa del estado, ya sea con armas ó sin ellas.

11 Para asegurar mejor la pronta administracion de justicia, los estados del Ecuador y de la Nueva-Granada han convenido y convienen en que los respectivos jueces ó tribunales se entiendan por medio de depracatorias en las causas civiles y criminales, y entreguen los reos de delitos comunes que huyan del territorio de un estado al del otro, precediendo requisitoria en forma del juez ó tribunal que conozca ó deba conocer de la causa: estas diligencias se practicarán bajo las mismas reglas que se observaban cuando el Ecuador y la Nueva-Granada dependian de los tribunales de Colombia. De ninguna manera se entiende este artículo respecto á los delitos puramente políticos.

12 Mientras se celebra un tratado general de comercio, continuarán teniendo los súbditos y ciudadanos de cada estado, libre entrada y salida en sus puertos y territorios, y gozarán de todos los derechos civiles de tráfico y comercio, sujetándose á los derechos impuestos ó restricciones que se hallen establecidas ó se establecieren en cada uno de los estados.

13 Los individuos que teniendo su vecindad en los territorios de uno de los estados contratantes, posean bienes en el otro, gozarán respectivamente de la proteccion de las leyes de cada estado en sus personas y en sus bienes; pudiendo libremente transportar las producciones de sus propiedades al lugar de su residencia ó vencidad, sujetándose siempre á lo que sobre esta clase de introducciones se halle establecido en cada estado.

14 Siendo los artículos desde el primero hasta el nono inclusive, el resultado de espresas resoluciones legislativas de ámbos estados, se llevarán á efecto luego que hayan sido aprobados por los gobiernos del Ecuador y de la Nueva-Granada, cuya aprobacion se dará por el

Digitized by Google

del Ecuador dentro de doce dias, y por el de la Nueva-Granada dentro de treinta y seis dias, participándose en debida forma.

15 El presente tratado de paz, amistad y alianza, será ratificado por el presidente ó vice-presidente encargado del poder ejecutivo del Ecuador, y por el presidente ó vice-presidente encargado del poder ejecutivo de la Nueva-Granada, con aprobacion de los congresos legislativos de ámbos estados, en los primeros dias de su reunion prócsima. Las ratificaciones serán cangeadas sin demora, y en el término que permita la distancia que separa á ambos gobiernos.

En fé de lo cual nosotros, el comisionado del estado del Ecuador, y los de la Nueva-Granada, hemos firmado y sellado las presentes con el sello de las respectivas comisiones, en la ciudad de Pasto, á ocho dias del mes de diciembre del año del Señor de mil ochocientos treinta y dos, vigésimo segundo de la independencia de Colombia.—*Pedro José de Arteta.*—Hay dos sellos.—*José María Obando.*—*Joaquin Posada Gutierrez.*—Quito á catorce de diciembre de mil ochocientos treinta y dos.—Visto y ecsaminado el presente tratado de paz, alianza y amistad, ajustado entre los comisionados del gobierno del Ecuador y de la Nueva-Granada, lo ratifico, debiéndose someter á la aprobacion del congreso.—*Juan José Flores*—Por S. E.—*José Felix Valdivieso.*

[*El Conciliador.*]

INTERIOR.

CONGRESO DE LA UNION.

CAMARA DE SENADORES.

Sesion del dia 2 de enero de 1834.

Leida y aprobada la acta del dia anterior, se dió cuenta con un acuerdo de la cámara de diputados, que con el espediente de la materia y un dictámen de la comision de justicia de esta se hallaba reservado en la secretaría desde 14 de mayo del año anterior, relativo á que se apruebe el acuerdo de la repetida cámara de diputados, sobre permitir el regreso al territorio de la república á Doña Anna Maria Huarte de Iturbide y sus tres hijos.—Se mandó pasar todo á la comision especial revisora de decretos por facultades estraordinarias.

Se dió primera lectura á un dictámen que en 10 de mayo del año anterior produjo la comision segunda de justicia, consultando la reprobacion del acuerdo de la cámara de diputados sobre indulto á D. Sebastian More del Moral y D. Francisco Ibar.

Igual lectura se dió á otro de la comision de industria, relativo á las proposiciones de los Sres. Rejon, Salvatierra y Borja, sobre autorizar al ejecutivo para que celebre contratos con los empresarios que mejores propuestas le dirijan, á fin de abrir nuevos caminos entre el distrito y Veracruz, con otros diversos puntos de la república.

Se dió segunda lectura al dictámen de la comision de industria, que consulta no ser de aprobarse el proyecto de ley por el que se agracia al ciudadano Hernandez con una pension anual y gastos de viage para perfeccionar su educacion en Europa.

La misma lectura se dió á otro dictámen de la comision de gobernacion, que consulta se apruebe la credencial del ciudadano José Nuñez Cáceres, electo senador por la honorable legislatura de Tamaulipas. El Sr. Borja pidió se tomase en consideracion este asunto; y habiéndose hecho á la cámara la pregunta respectiva, no tuvo á bien acordarlo así.

El Sr. Herrera pidió se discutiese el dictámen de la comision de guerra, que desde marzo de 830 se hallaba pendiente, sobre colocacion de los trofeos militares que rindieron los españoles en Tampica de Tamaulipas, haciendo suya la proposicion, en que concluye que á la letra dice: "Los trofeos militares que rindieron los españoles en la jornada de Tampico de Tamaulipas, se colocarán por mitad en cada una de las salas de sesiones de las cámaras, para perpetuar la memoria del triunfo de la nacion sobre los enemigos de su libertad é independencia."—Habiendo acordado la cámara tomar este asunto en consideracion, inmediatamente se puso á discusion, comenzando ésta por el acuerdo de la cámara de diputados, que dice: "Los trofeos militares ganados sobre los españoles en la batalla de Tampico de Tamaulipas, se colocarán á los lados del dosel de la sala de diputados, para perpetua memoria y gloria de la nacion mexicana."

Suficientemente discutido, no hubo lugar á votar por 20 sufragios de 22: estuvieron por la negativa los Sres. Aguilera, Barrera, Barquera, Blanco, Bustamante, Caballero, Carrillo, Embides, Escudero, Herrera, Leal, Luna, Martinez, Mejia, Pacheco, Parra, Rejon, Salazar, Troncoso y Vea; y por la afirmativa, los Sres. Borja y Vargas.

Se puso á discusion la proposicion con que terminó su dictámen la comision de guerra, é hizo suya el Sr. Herrera, como está inserta al principio; y habiéndose declarado tener la suficiente, hubo lugar á votar por 22 sufragios contra 1, y del mismo modo fué aprobado: estuvieron por la afirmativa los Sres. Aguilera, Barraza, Barquera, Blanco, Borja, Bustamante, Caballero, Carrillo, Embides, Escudero, Herrera, Leal, Luna, Llano, Mejia, Pacheco, Parra, Rejon, Salazar, Troncoso, Vargas y Vea; y por la negativa, el Sr. Martinez.

Se levantó la sesion, á que no asistieron con licencia los Sres. Acosta, Bocanegra y Victoria: sin ella, los Sres. Canales y Martinez (D. Luis Gonzaga), y por enfermos, los Sres. Cicero y Salvatierra.

MISCELANEA.

DICTAMEN que de órden del rey, comunicada por el marqués de Mejorada &c.

(CONTINUA.)

44 Sesto, el que en conformidad de la sentencia de Cristo, en que dijo que á la herida del pastor se seguiria la dispersion de las ovejas; vulnerada la inmunidad de los obispos, son en su consecuencia ajadas y maltratadas en uno y en otro fuero las iglesias; pues ademas que calculado el universal importe de las rentas eclesiásticas de España, se hace cómputo de que todo el cúmulo de un año, va de cinco en cinco á Roma, son recargados los obispos por aquella curia con el subsidio, con el escusado, con los millones, y otros gravámenes, con que en algunas partes se consideran mas oprimidos, que los mas plebeyos seculares, como se veía en el reino de Aragon antes de la abolicion de sus fueros, pues conservando estos inmunes á sus pueblos, no bastaron los sacrosantos decretos de la iglesia, para que Roma les mantuviese á sus sacerdotes su esencion, sin reparar en que los mas privilegiados, hasta en la atencion de Faraon, se viesen por la conducta de aquella córte (que debiera velar sobre su defensa,) reducidos á ser los únicos tributarios y pecheros, verificándose en España lo que en el concilio constanciense dijeron en su protesta en nombre de la iglesia galicana sus obispos: *Rursus quia propter retentionem, & solutionem vacantiarum, & aliarum exactionum hujusmodi, decimæ, & subsidia charitativa quandoque inducuntur, unde venum datus est Clerus, & libertas Ecclesiastica sublata, & totaliter remisa, & data est concesaque Principibus participatio in hujusmodi exsactionibus ne contradicant, & nullatenus clero asistant; itaque in plerisque Dominiis facti sunt Prelati, Clerus, & quicumque Religiosi, deterioris conditionis, quam laici, quod forte facere non potest Papa, nec potuit eorum in subversionem, & turbationem status universalis Ecclesiæ absolvere privilegia; cum libertates eorum servare debeat.* De que se infiere que los sagrados cánones, que se instituyeron para conservar la inmunidad eclesiástica, no sirven para el fin de su instituto, sino al de que necesitando los reyes el recurrir á la curia romana, para que dispense en ellos, vivan en su dependencia, y aquella obtenga sobre las permisiones con que es gratificada, el lucro de sus diplomas y sus gracias, como sucede en la cuarta, décima y millones.

45 Séptimo: el desangramiento con que desustancian todas las provincias y reinos de la santa comunion de Roma, y especialmente los de España, de donde han corrido siempre y corren arroyos, y aun rios de oro, con que enriqueciéndose aquella córte, se hacen y se ven en ella unos milagros que deslumbran, muy diferentes de los que hacia San Pedro por no tener moneda en los bolsillos, y se forma una estátua, no desemejante á la de Nabuco, pues subiendo todo el oro á la cabeza, España sobre cuyas plantas subsiste todo aquel coloso, ha quedado solo con el barro, con que es hollada, ajada y despreciada, como le sucedió antes á la Francia, de lo que se quejaron agriamente sus prelados, como dijimos, y se halla en la espresada protesta, que hicieron aquellos en el constanciense; siendo digno de admirar que nuestros monarcas para la retribucion de unos pergami-

Digitized by Google

nos, que les cuestan bien caros, hayan consentido y consientan en sus estados y provincias, tan copiosas y tan continuadas evacuaciones, que dejan ecsangües sus vasallos; pues como dijo fray Melchor Cano en su consulta impresa en Cabrera: „Si el rey queria que procedie„se libre su autoridad, y sin dependen„cia, debia dejar los subsidios de la „iglesia, que luego los buscarian sus mi„nistros, y le darian sus reinos, mas que „lo que le concederia la curia romana.

46 A lo que se añade, que privando á los obispos de su jurisdiccion y legítimos derechos, por medio de las reservaciones, se repite, como dijo San Bernardo *lib.* 3 *de consideratione cap.* 4 el mal ejemplo reprendido por Matan en la parábola del hombre rico, que teniendo muchísimas ovejas le quitó al pobre la suya para satisfacerse con ella, y asimismo el hecho vil de Acab, en la usurpacion de la viña de Nabot, y ademas de uno y otro se perturba toda la hermosa organizacion política, y compaginacion sagrada del cuerpo mistico de Cristo, en que cortando, como corta Roma con el privilegio de la esencion, los dedos de las manos de los prelados adonde por derecho divino y canónico debieran tener su legítima situacion, y pegándolos inmediatamente á ella, se altera el órden gerarquico, se dislocan los miembros, se disuelve la contestura del cuerpo de la iglesia, se afea su hermosura y simetria, y se forma un monstruo, que es lo que el santo doctor dijo en el lugar citado al papa Eugenio.

47 La autoridad suprema de los papas, se fué ecsaltando grandemente despues de la conversion de Constantino, contribuyendo á ella la santidad de sus personas, su ardiente celo, pureza de su fé y demas virtudes, continuó por devocion, y despues por vanidad, porque la hacian los emperadores y el senado romano, de que las órdenes de sus obispos se observasen en toda su vasta dominacion, y asi les daban el ausilio militar, por medio de los gobernadores de las provincias: de modo que San Agustin en su epístola 261 al papa Celestino, se queja de que los miserables cristianos recelaban mayores males del pontífice, asistido de las tropas, que podian temer de los hereges, antes de ser religiosos los emperadores.

48 Esta autoridad papal, fué cobrando mayor aumento cada dia con el cuidado que la curia romana observa en aprovecharse de todas las ocasiones que se ofrecen, y de cuantos medios conducen para facilitar sus ventajas, que por mayor fueron las siguientes:

49 Primero, la heregia de los iconoclastas de que fué autor y hereciarca el emperador de Constantinopla Leon Isaurico, la cual le hizo muy aborrecible en el Occidente, y dependiendo de él entonces lo temporal de Roma, quedó el obispo de ella mas absoluto en su trono y en la Italia.

50 Segundo, la ocupacion de las sillas patriarcales de Alejandria, Antioquia y Jerusalen por los sarracenos, y la separacion de la Constantinopla, con el cisma de los griegos, que la dividió de la apostólica, con que cesando la gran autoridad, que aquellos patriarcas tenian en la iglesia universal, con la cual contenian la que ahora tiene Roma, tomó esta gran altura; lo que se prueba claramente, de que hallándose el imperio griego, y Constantinopla su córte en su mayor decadencia, y en víspera de su último esterminio en tiempo de Juan Paleólogo, séptimo de este nombre, habiendo venido en el año de 1438, José, patriarca de Constantinopla, al concilio general que para la reunion de las dos iglesias abrió Eugenio IV en Ferrara, y concluyó en Florencia, no obstante las negociaciones que intervinieron, estuvo tan atento aquel prelado á la conservacion de las antiguas preeminencias de su dignidad, como inflecsible en no presentarse ante el papa para prestarle los debidos honores y obsequios, sin que primero fuesen en su nombre cuatro cardenales, veinte y cinco obispos, y un gran número de oficiales y cortesanos á recibirle á bordo de la nave en que se embarcó en Venecia, y se encaminó á Ferrara por el Poó, como se ha ejecutado, y acompañado en esta forma de un magestuoso séquito de arzobispos y obispos de la Grecia, fué conducido al palacio pontificio, en donde esperándole Eugenio en su cámara, asistido de todo el sacro colegio, luego que le vió al volver la puerta, se levantó del trono, y subiendo á éste el patriarca sin doblar la rodilla, y sin besar pié ni mano al papa, le abrazó, y mútuamente se dieron la paz en la mejilla el uno al otro, y se sentó despues sin consentir que mediase la silla de algun cardenal entre la del sumo pontífice y la suya. *Sirop. Sept.* 4 *cap.* 21. Y ademas de lo espresado se ve en las actas griegas del concilio, que en la profesion de la fé que en 9 de junio de 1439 pocas horas antes de morir hizo aquel gran prelado, reconociendo en ella el divino primado de los papas, y confesando santamente todos los dogmas católicos, que á la iglesia latina disputaban los griegos, se retuvo en su escritura el título de patriarca Ecuménico, ó universal tan enojoso y celoso á todos los pontífices romanos desde San Gregorio el Grande.

[*Continuará.*]

BIOGRAFIA.

Cayetano Filangieri, uno de los hombres mas sábios de la Italia, y de los mas célebres publicistas, nació en Nápoles el 18 de agosto de 1752, y murió á fines del año de 1788. Hijo del príncipe de Aragnello, nieto por parte materna del duque de Fraynito, y era descendiente de aquellos ocho valientes aventureros normandos que en el siglo XI salieron de su pais á conquistar ó fundar varios reinos. Educado Filangieri desde su infancia para la profesion de las armas, entró en un regimiento de los destinados al servicio del rey, á la edad de catorce años; pero no siendo esta profesion de su gusto, la dejó muy pronto para entregarse al que tenia por las ciencias y la filosofia; y como la carrera del foro era la que podia conducirlo á los honores y fortuna, no dudó un momento en abrazarla, obteniendo el mejor suceso. Ya no se hablaba en Nápoles mas que de su elocuencia y de su sabiduria, cuando por la intervencion de su tio el arzobispo de Palermo obtuvo en 1777 los títulos de gentilhombre de cámara del rey, mayordomo de semana y oficial del real cuerpo de marina. Su residencia en la corte no debilitó su gusto por la literatura, ni lo distrajo de sus importantes ocupaciones. Al contrario, parece que se entregó con mas ardor, componiendo los primeros volúmenes de su inmortal obra titulada: *Ciencia de la legislacion*, obra que como el *Espíritu de las leyes*, armó contra su autor á todos los publicistas de un órden inferior, que no podian comprenderlo. Apenas habia cumplido 28 años, cuando pareció la primera edicion en Nápoles en 1780, con un éscito sorprendente, no solo en la capital y en la Italia, sino en toda la Europa. Casado con la condesa Carolina de Frendel, noble de Hungria poco despues hizo dimision de sus cargos, y se retiró á Cava para disfrutar las delicias que acompañan á un matrimonio feliz, y dar la última mano de perfeccion á su grande obra; pero habiendo subido al trono Fernando IV en 1787, lo llamó á su consejo supremo de hacienda, y tuvo necesidad de abandonar, aunque con sentimiento, su retiro. A poco tiempo los trabajos de la administracion lo abrumaron: una enfermedad grave de que fué atacado su hijo primogénito, y un parto que puso en peligro los dias de su esposa, afectaron de tal modo su alma sensible, que dejó segunda vez la corte para retirarse con su familia á Vico-Equenses, donde murió á la edad de 36 años. Si el número de sus dias fué limitado, la gloria que adquirió por sus obras es inmensa, y vivirá eternamente.

[*Traducido para el Fenix.*]

EL PALACIO.

Es presuntuoso y vario. Por instantes muda colores como el camaleon, segun se le ofrece delante la fortuna próspera ó adversa. Aunque su lenguage es comun á todos, no todos le entienden. Adora al príncipe que nace, y no se cura del que transmonta. Espia y murmura sus acciones. Se acomoda á sus costumbres, y remeda sus faltas. Siempre anda á caza de su gracia, con las redes de la lisonja y adulacion, atento á la ambicion y al interes. Se alimenta con la mentira, y aborrece la verdad. Con facilidad cree lo malo, con dificultad lo bueno. Desea las mudanzas y novedades. Todo lo teme y de todo desconfia. Soberbio en mandar, y humilde en obedecer. Embidioso de sí mismo, y de los de fuera. Gran artífice en disimular y celar sus designios. Encubre el ódio con la risa y las ceremonias. En público alaba, y en secreto murmura. Es enemigo de sí mismo. Vano en las apariencias, y ligero en las ofertas.

[*Copiado para el Fenix.*]

ANACREONTICA.

A Drusila.

En tanto que el cabello
Resplandeciente y bello
Luce en tu altiva frente

Digitized by Google

De cristal trasparente,
Y en tu blanca mejilla
La púrpura que brilla,
La púrpura que al labio
No quiso hacerle agravio:
Goza tu abril, Drusila,
En esta edad tranquila.
Coge, coge tu rosa,
Muchacha desdeñosa,
Antes que menos viva,
Vejéz te lo prohiba.
Porque si te rodea
Y en tí su horror emplea,
Quizá lo hará de suerte,
Que llegues á no verte
Por no verte tan fea.—*Villegas.*

EL FENIX.

MEXICO, Enero 24 de 1834.

PERIÓDICOS FORANEOS.

[*Estracto.*]

OAJACA. — *Baluarte.*— El honorable congreso del estado ha mandado salir de su territorio á todos los militares dados de baja por haberse pronunciado contra las instituciones, prohibiendo que se radiquen en el estado los espulsos de otros. —Por bando de policia se ha mandado formar un registro de todos los vecinos varones de la capital desde 16 hasta 60 años, con algunas ecepciones, anotándose por órden alfabético el nombre, estado, profesion, edad y habitacion de cada uno: la falta de presentacion se castiga con una multa de 50 á 200 pesos, ó tres meses de obras públicas.

VERACRUZ.—*El procurador del pueblo.* —La honorable legislatura ha propuesto las siguientes reformas constitucionales que siguen en estracto.—1ª Desde el dia anterior de las elecciones populares hasta uno despues en que hayan publicá. dose, no ecsistirá fuerza armada en el lugar donde se celebran.—2ª El artículo 16: La eleccion será directa ó indirecta, segun lo quieran las legislaturas.—3ª No serán diputados los que tengan título del gobierno, y cesarán los que lo obtuvieren despues.—4ª Se agregarán los territorios á los estados inmediatos.—5ª Los estados darán los reglamentos de la milicia cívica.—6ª La eleccion de presidente se hará el 2 de enero.—7ª Las actas de la eleccion de presidente se remitirán al de la cámara de diputados.— 8ª Se abrirán y leerán las actas de la eleccion el 1º de marzo.—9ª Los ministros de la corte de justicia no deberán ocuparse ni aun para comisiones de nombramiento popular.—10 En lugar del artículo 154 el siguiente:—En todos los negocios civiles y criminales no habrá mas que un solo fuero para toda clase de personas.....Los eclesiásticos y militares disfrutarán del fuero en los negocios privativos á su ejercicio y ministerio.... Los tribunales eclesiásticos quedan reducidos al órden espiritual.—11 La revision de las leyes de los estados solo tendrá por objeto evitar el que sean contrariadas por las leyes generales.—12 Se deroga el artículo 171.—13 Se deroga el artículo 3º de la constitucion, y en su lugar el siguiente:—TODO HOMBRE TIENE DERECHO EN LA REPUBLICA PARA ADORAR A DIOS COMO LE DICTE SU CONCIENCIA.—Estas reformas prueban inequívocamente la sabiduria ilustrada de sus autores, y creemos que serán adoptadas. Esta misma benemérita asamblea ha decretado su reduccion al número de doce individuos para proporcionar economias á su erario. ¡Ojalá y los demas estados imiten tan patriótica conducta.—El insolente obispo de Puebla ha dirigido una nueva y mas atrevida comunicacion al gobierno de Veracuz: los señores editores opinan justamente que debe tomarse una medida severa con este simoniaco y desvergonzado prelado, que aspira á la supremacia del poder. ¿Por qué no se manda fuera de la república?

TOLUCA.—*Reformador.*—El honorable congreso del estado ha nombrado al señor diputado Villar para que amplie la acusacion que formalizó contra la suprema corte: aseguran los señores editores que es muy justa, y descansan en la integridad de los representantes: hasta aquí todo es muy bueno; pero la amenaza con que concluyen protestando usar de las vias de hecho....las armas &c., todo lo desvirtúan, porque si los representantes son honrados, como en efecto lo son á toda prueba, ¿serian justificables las vias de hecho?... A estas contradicciones arrastra naturalmente una imaginacion demasiado viva. ¡Cuidado, cuidado con dejar correr la pluma!

Ayer hemos recibido impresos de Guayaquil que alcanzan hasta el 31 de octubre último, y en ellos vemos con satisfaccion que el general Flores está al perder su tiránica dominacion: los individuos del congreso lo adulan en vano, contentando sus caprichos, y autorizándolo para cuanto se le antoja: él y ellos caerán sin remedio, porque obran con impolítica y sin justicia.

Nuestro buen amigo el Sr. Rocafuerte no queriendo mandar segun su capricho, ha establecido una junta consultiva.

Sabemos que la diligencia ha sido robada dos ocasiones en la semana anterior y una en la actual.

En el camino que va de las Cruces á Santiago, en el punto llamado los Carboneros, robaron é hirieron á un rebocero en la presente semana.

En Huichilac continúan los robos. En las inmediaciones del distrito id.

En la ciudad, ácia al rumbo de San Antonio Abad, á uno que paseaba á caballo, le salieron varios tambien de á caballo, y lo dejaron á pié.

Ayer hemos dicho que el Sr. Barrera votó por la nulidad de la contrata que sobre limpia hizo en el año anterior. Hoy se nos ha informado lo contrario, y aun se nos aseguró que el Sr. Zerecero es apoderado del espresado Barrera, para reclamar sus derechos. Nuestro norte es la verdad, y si nos hemos equivocado, puede decirlo la parte agraviada, y nosotros diremos de donde estractamos la noticia.

AVISOS.

Nuevo sistema de enseñanza mutua, para enseñar en cuatro meses con perfeccion la letra inglesa y aritmética comercial, descubierto por D. Rafael Boudinot, profesor de ambos ramos, y el único poseedor del método.

DE todos los métodos de enseñanza que se han descubierto hasta aquí, y son tan útiles á los progresos de las artes, este es sin duda uno de los mejores, tanto por su sencillez, cuanto por la rapidez con que por él se aprende.

El referido profesor, nombrado por el gobierno del estado de México para enseñar en Toluca á escribir y contar, fué el primero que allí sistemó dicha enseñanza, de modo que en el cortísimo periodo de dos meses y cuatro dias que permaneció en aquella ciudad, y de la que tuvo que salir por no poder acostumbrarse al clima, los alumnos todos, que ascendian á 33, adquirieron tan grandes ventajas que parecerian increibles á no haberlas presenciado el Sr. Zavala, gobernador en aquel tiempo de dicho estado, y demas autoridades de Toluca, las que podrán en caso necesario acreditar esta veracidad.

Mr. Boudinot se propone y ofrece tratar con cualquiera honorable estado de esta república para propagar este benéfico sistema de enseñanza, por el cual se compromete, bajo su responsabilidad, de formar en el término de un año 90 profesores, esto es, 30 cada cuatro meses.

El precio de la enseñanza completa será el de 25 ps. por cada alumno, y estos deberán tener de 15 años para arriba, y saber leer con perfeccion.

NOTA.—Es de advertir que hay una enormísima diferencia entre la letra inglesa y la que impropiamente llaman *caligrafia*, que se enseña en 15 ó 20 lecciones, es verdad; pero que se desfigura y aun suele perderse enteramente en muy poco tiempo.

Las personas que quisieren contestar con el Sr. Boudinot tanto para este modo de enseñanza, cuanto para las lecciones particulares, ó un curso que se propone dar de seis á ocho de la noche á 6 ps. mensuales por cada alumno, se servirán ocurrir entre una y dos de la tarde á la fonda italiana calle de la Palma núm. 4.

EN la cerveceria de la calle de San Agustin se vende miel virgen de abejas finas, muy pura, á peso la botella. Es bien sabido lo bueno de este dulce para muchos usos medicinales, muy eficaz cuando es pura, como se esperimentará con esta.

EN la cervecería de la segunda calle de la Monterilla núm. 10, acaba de llegar QUESO DE SUIZA de primera calidad (*gruyere*). 7

MEXICO, 1834.
Impreso por Ignacio Cumplido.
CALLE DE LOS REBELDES N. 2

Digitized by Google

EL FENIX DE LA LIBERTAD.

TOM. IV. MEXICO, Sabado 25 de Enero de 1834. NUM. 25.

ESTERIOR.

NORTE-AMÉRICA.

Estracto del "New-York Americano" sobre una nueva obrita escrita por una del bello secso, la señora Maria A. Holly, viuda del doctor Holly, últimamente presidente de la universidad de Transylvania en el estado Keutncky, sobre Tejas, habiendo visitado aquel pais en el año de 1831.

"Nos alegramos al ver por todas estas páginas la espresion hecha con fuerza de que Tejas no desea cosa mejor que permanecer como parte de la nacion mexicana. Teniamos la aprension de que una emigracion tan cuantiosa de americanos á aquel pais, pudiera inspirar la esperanza y el deseo de incorporarse en los Estados-Unidos del Norte; pero al contrario, los habitantes de Tejas, en sus intereses y sentimientos son mexicanos, y ciertamente nosotros tambien debemos desear que nuestra línea limítrofe no se retire mas ácia el Occidente."

[*Gaceta de Monclova.*]

INTERIOR.

CONGRESO DE LA UNION.

CAMARA DE SENADORES.

Sesion del dia 7 de enero de 1834.

Leida y aprobada la acta del dia 4, se hizo mocion para que renovasen su juramento los señores senadores que no lo prestaron en la última junta preparatoria, y habiéndose hecho á la cámara la pregunta respectiva, resolvió afirmativamente: en consecuencia, prestaron el juramento los Sres. Troncoso, Bocanegra, Borja y Blanco.

Se leyó la minuta del acuerdo sobre colocacion de los trofeos militares tomados á los españoles en Tampico de Tamaulipas, que reformó esta cámara, tomando en consideracion el de la de diputados, en los términos siguientes: "Los trofeos militares que rindieron los españoles en la jornada de Tampico de Tamaulipas, se colocarán por mitad en cada una de las salas de sesiones de las cámaras, para perpetuar la memoria del triunfo de la nacion sobre los enemigos de su libertad é independencia."—Se aprobó.

Se dió cuenta con un oficio del ministerio de relaciones, remitiendo bajo índice varios decretos de las honorables legislaturas de los estados.—Se mandaron pasar todos á la comision revisora.

Se dió segunda lectura al dictámen de la comision de puntos constitucionales, que recayó al acuerdo de la cámara de diputados, contraido al modo de resolver una duda de la suprema corte de justicia acerca del modo con que deban ser juzgados los gobernadores de los estados por delitos cometidos antes de su eleccion, cuyos artículos en que concluye están insertos en la acta del dia 3.—Se señaló para su discusion el dia de mañana.

Se dió segunda lectura al dictámen de la comision de justicia, que consulta la reprobacion del acuerdo de la cámara de diputados sobre indulto á D. Sebastian Moro del Moral y D. Francisco Ibar.

Se puso á discusion el dictámen de la comision de industria, relativo á las proposiciones de los Sres. Rejon, Salvatierra y Borja, sobre apertura y mejora de caminos.—La comision lo retiró.

En seguida se puso á discusion el dictámen de la comision de puntos constitucionales, que se habia señalado para mañana, sobre aclaracion del modo de juzgar á los gobernadores de los estados.

Suficientemente discutido, hubo lugar á votar en lo general por unanimidad de 24 señores presentes.

Se puso á discusion el art. 1, cuya letra es: No se aprueba el art. 1, que dice: "No hay duda en que los diputados y senadores del congreso general solo deben ser juzgados por los delitos perpetrados antes de su eleccion, con arreglo al art. 34 de la constitucion."

Hubo lugar á votar, y se aprobó por unanimidad de los mismos 24 señores presentes, que lo fueron: Aguilera, Barraza, Barquera, Blanco, Bocanegra, Borja, Bustamante, Caballero, Carrillo, Embides, Escudero, Herrera, Leal, Luna, Llano, Martinez, Pacheco, Parra, Rejon, Salazar, Salvatierra, Solana, Troncoso y Vargas.

Se puso á discusion el art. 2, concebido en los términos siguientes: "Se aprueba el artículo que dice: Los gobernadores de los estados gozarán del privilegio que se concede á los diputados y senadores en los negocios cuyo conocimiento pertenezca á los tribunales de la federacion."

Hubo lugar á votar, y fué aprobado por 15 sufragios contra 9.—Por la afirmativa estuvieron los Sres. Aguilera, Barraza, Blanco, Bocanegra, Borja, Embides, Herrera, Luna, Llano Pacheco, Parra, Salvatierra, Solana, Troncoso y Vargas; y por la negativa, los Sres. Barquera, Bustamante, Caballero, Carrillo, Escudero, Leal, Martinez, Rejon y Salazar.

Se puso á discusion el dictámen de la comision de gobernacion, que consulta el artículo siguiente: "Se aprueba la credencial del ciudadano José Nuñez Cáceres, electo senador por la honorable legislatura de Tamaulipas."

Suficientemente discutido, hubo lugar á votar, y fué aprobado.

Se dió primera lectura al dictámen de la comision de gobernacion, que termina con la proposicion siguiente: "Se aprueba en todas sus partes el acuerdo de la cámara de representantes, relativo á imponer la pena de muerte á los espulsos de por vida que voluntariamente volvieren á la república.—El Sr. Vargas pidió se le dispensase la segunda lectura, y la cámara no lo acordó.

Igual lectura se dió al de la comision de justicia, que consulta el artículo siguiente: "Se aprueba el acuerdo de la cámara de diputados, relativo á declarar atendibles, conforme á la ley de 19 de julio de 823, los servicios patrióticos hechos desde el año de 1799 por D. Pedro de la Portilla y sócios, que acreditan haberse hallado en igual caso, en cuyo favor se abre nuevamente el término que habia fijado por decreto de 19 de octubre de 1834."

Se levantó la sesion, á que no asistieron con licencia, los Sres. Acosta y Victoria: sin ella, los Sres. Canales y Martinez (D. Luis Gonzaga), y por enfermo el Sr. Cicero.

Idem del dia 8 *de idem.*

Leida y aprobada la acta del dia anterior, se leyó y aprobó la minuta del acuerdo en revision, cuyo tenor es el siguiente: "Los gobernadores de los estados gozarán del privilegio que se concede á los diputados y senadores en los negocios cuyo conocimiento pertenezca á los tribunales de la federacion."

Se dió cuenta con un oficio de la honorable legislatura de Yucatán, al que acompaña dos ejemplares de la alocucion que dirigió á los pueblos sus comitentes con motivo de las últimas ocurrencias.—Se mandó contestar haberse oido con agrado.

Con otro del gobierno del estado de México, acompañando 4 ejemplares de la

Digitized by Google

convocatoria á sesiones estraordinarias espedida por la diputacion permanente. —Se mandó pasar á la comision revisora.

Con otro de la honorable legislatura del estado de Chiapas, participando haber abierto sus sesiones estraordinarias con el objeto de emitir su voto en los ciudadanos que llenen las vacantes de la suprema corte de justicia; y que concluido este acto las cerró en el mismo dia. —Se mandó contestar de enterado.

Se puso á discusion el dictámen de la comision de industria, que recayó al acuerdo de la cámara de diputados, sobre concesion al ciudadano Ignacio Hernandez de 500 ps. por seis años para perfeccionarse en Europa en el arte de pintura. —Hubo lugar á votar en lo general y particular, y se aprobó con unanimidad de 23 señores presentes, el artículo siguiente:

"No se aprueba el proyecto de ley por el que se agracia al ciudadano Hernandez con una pension anual y gastos de viage para perfeccionar su educacion en Europa."—Asistieron á esta votacion los Sres. Aguilera, Barraza, Blanco, Borja, Bustamante, Caballero, Carrillo, Embides, Escudero, Fuente, Herrera, Leal, Luna, Llano, Martinez, Parra, Rejon, Salazar, Salvatierra, Solana, Troncoso, Vargas y Vea.

Se dió primera lectura al dictámen de la comision de justicia que consulta se apruebe el acuerdo de la cámara de diputados sobre dispensa á los que se hayan casado sin licencia.—El Sr. Vargas hizo mocion para que se tomase en consideracion este asunto, á lo que accedió la cámara.

Se recibió una comision de la otra cámara que trajo un acuerdo relativo á la coalicion de los estados.—Retirada la comision, el Sr. Solana hizo mocion para que se tomase en consideracion, dispensándole todos los trámites de reglamento. —La cámara no tuvo á bien acordarlo, y se mandó pasar el espediente á la comision de puntos constitucionales.

Se puso á discusion el dictámen de la comision de justicia, sobre dispensas á los que se hayan casado sin licencia.

Hubo lugar á votar en lo general por 22 sufragios contra 1 del Sr. Vargas, estando por la afirmativa los Sres. Aguilera, Barraza, Barquera, Blanco, Bocanegra, Borja, Bustamante, Caballero Embides, Escudero, Herrera Luna, Llano, Martinez, Mejia, Pacheco, Parra, Rejon, Salazar, Salvatierra, Troncoso y Vea.

Se puso á discusion particular el artículo único del dictámen, que dice: „Se aprueba el decreto de la cámara de representantes, en que se dispensa al ciudadano Manuel Mugarrieta la falta de haberse casado sin licencia, para que su esposa é hijos puedan gozar la pension de monte-pio, y el art. 2 en que concede la misma gracia á todos los que se hallan en igual caso, ya sean militares, ó empleados civiles."

Hubo lugar á votar, y fué aprobado por los mismos 22 señores contra 1, que sufragaron en la votacion anterior.

Se levantó la sesion, á que no asistieron con licencia, los Sres. Acosta y Victoria: sin ella, los Sres. Canales y Martinez (D. Luis Gonzaga.), y por enfermo, el Sr. Cicero.

MISCELANEA.

***DICTAMEN** que de órden del rey, comunicada por el marqués de Mejorada, secretario del despacho universal, con los papeles concernientes que habia en su secretaría, dió el ilustrísimo Sr. D. Francisco de Solis, obispo de Córdova, &c.*

(CONTINUA.)

51 Tercero, las donaciones del ecsarcado y otros estados temporales de la Italia, que hicieron á la Santa Sede Pipino, Carlo Magno, Ludovico Pio, y otros religiosos monarcas, con que los papas juntaron á la potestad de padres espirituales de la cristiandad la preeminencia de príncipes del siglo.

52 Cuarto, la coronacion de Carlo Magno de Francia por el papa, con la diadema del imperio y títulos de César, y de Augusto emperador en sus descendientes, con cuya falta, y con la opresion de la Italia tiranizada por sus príncipes, fué Oton I llamado por el papa Juan XII, por el senado de Roma, pueblos y ciudades para su Redentor, como antes el gran Cárlos, para sacudir el yugo longobardo, por cuyo mérito, y utilidad pública habiendo sido aquel proclamado de todos por su señor y emperador romano con derecho transmisible á su posteridad, fué coronado por el pontífice con la corona de oro, quedando por este hecho los alemanes obligadísimos á la Santa Sede, como lo habian estado antes los franceses; y los papas se establecieron con la dependencia de la sacra uncion y coronacion imperial, una prerogativa que les ha sido muy fructuosa, no obstante de ser aquella una religiosa ceremonia, sin la cual mantuvieron los emperadores romanos su dominacion y cetro; por lo cual, y por los sentimientos de Federico I contra Adriano IV, por haber dado éste en un breve el título de beneficio de su colacion á su corona cesarea, habiendo mediado los obispos de alemania, para conseguir la union del imperio y el sacerdocio, aquel monarca, (despues de haber desmentido en sus reinos la espresion en estos términos: *Cum post electionem Principum á solo Deo Regnum, & Imperium nostrum sit, quicumque nos Imperialem coronam pro Beneficiis á domino Papa suscepisse diverit, mendacii reus erit*) les dió una respuesta que insertaron en la carta escrita al papa, en que aquellos prelados señalan los límites de la Santa Sede en el principado de su soberano, como se ve en ella misma, *apud Radeu lib. 1 cap. 16 ad Adrianum*, y estuvo tan lejos de formalizarse Adriano de la independencia que suponia Federico de su Sede, que antes para satisfacerle le envió dos cardenales legados, que en su nombre, y en el del sacro colegio le saludasen con sumo respecto, y reverenciasen como á supremo Señor del orbe romano, y le escribió otro breve, asegurándole que su augusta corona en lo temporal no tenia otro superior que á solo Dios.—*Radeu ibid. cap. 23.*

53 Quinto, la decadencia de la sucesion de Carlo Magno, en que Cárlos Calvo para obtener la corona contra los derechos de su hermano Luis Germánico, y contra los hijos de éste, sus sobrinos Luis, Cárlos Man y Cárlos Craso, intimidando á los romanos con sus armas, ganando á los magistrados con dádivas, y al papa con promesas, logró la usurpacion de la diadema que gratificó á Juan VIII, reconociéndole por el hecho de donársela, la temporal potestad que ni Cristo le donó, ni tenia por otro título.

54 Sesto, la traslacion del imperio de los franceses á los alemanes, que por la gloria de ver en su nacion la corona cesarea, adorada antes del mundo por señora universal de las gentes, les prestaron tales obsequios á los papas, que éstos empezaron á considerarse por sus soberanos, y á los emperadores por sus hombres y vasallos, declarándolo en versos y pinturas como nos lo acuerda *Radeu lib. 1 cap. 12*, y en consecuencia de esta presuntuosa persuacion de la córte pontificia, franca é intrépidamente declarada por el cardenal Rolando, legado y canciller de la Santa Sede, en la augusta asamblea de Besanzon, adonde prorrumpió en estas palabras: *á quo habet ergo Imperator, si á Domino Papa non habet Imperium?* Las cuales le hubieron de costar la vida, porque furioso y arrebatado de honor Oton de Babiera, conde palatino, que por su empleo tenia en la mano el estoque imperial, le tiró tal golpe con él, que hubiera pasado de parte á parte si el César (aunque principal ofendido, pero mas moderado) no se hubiese atravesado prontamente; se veía en el palacio lateranense una pintura en que se representaba el emperador Lotario á los pies de Inocencio II en forma y postura de vasallo, declarándolo así estos versos latinos:

Rex venit ante foras virans prius urbis honores.
Post homo fit Papæ, nimit quod ante coronam.

De lo que sentido Federico Barba-roja, se quejó altamente, y pidió que las escrituras se rompiesen, y la pintura se borrase, *Radeu sup. 16.* Y aunque le dió el papa una cabal satisfaccion, repitió despues Clemente V contra Enrique VII aquella soberana pretension, como se reconoce en su *Clementina de jurejurando:* si bien Enrique que juró como sus antecesores la defensa, la proteccion y la abogacia de la Santa Sede, tuvo muy presente la notable diferencia que hay entre el juramento de fidelidad, y la fidelidad del juramento, como se lee en su carta, que trae Reinaldo al año de 1309; y asimismo renovó la instancia de la pretensa soberania temporal contra el emperador Luis de Babiera, el papa Juan XXII publicando varias estravagentes, y fulminando monitorios hasta llegar á abrogarse los derechos en el cielo y tierra, como se ve en sus palabras: *Cum in persona Beati Petri terreni, simul & Cælesti Imperii jura Deus ipse commiserit Reynald. lib. 1 Ep. 79*; pero uno y otro soberano pontífice (contra cuyos ardientes conatos ambos emperadores hechas sus protestas y apelaciones jurídicas, recurrieron al tribunal tremendo de las armas) no sacaron otro fruto que el de la

Digitized by Google

turbacion de la iglesia con los cismas, y el de regar la Europa con la sangre de aquellos, por cuya salud vertió la suya Jesucristo.

55 Séptimo: la persuacion en que estuvieron muchos emperadores de Alemania, de que el acto de la coronacion pontificia defendia su firmeza en el imperio, con la cual los papas antes de inaugurarlos, les obligaban á firmar lo que mas convenia á su ecsaltacion, como lo ejecutaron Inocencio III con Federico II, y con Oton IV Honorio III.

56 Octavo: lo formidables que en aquellos tiempos fueron las censuras de cualquier modo que se fulminasen, y como los papas trataban con ellas de arrastrar, y reducir á las últimas estremidades á los emperadores que no les eran muy obsequiosos y rendidos, como lo hizo Gregorio VII con Enrique IV, Inocencio III con Oton IV, Gregorio IX é Inocencio IV con Federico II y otros sus sucesoros; los Césares por no arriesgar sus coronas, disminuyeron su decoro, sujetándolas demasiadamente á los dictámenes de Roma.

57 Nono: la incauta vanidad con que algunos nimiamente pios ó sencillos, para igualarse á los emperadores en la ceremonia de ser ungidos y coronados por los papas, creyéndose aquellos dueños absolutos de la libertad de sus reinos, los sujetaron como tributarios á la Santa Sede, como de hecho y sin derecho ni efecto lo ejecutó con Inocencio III el rey de Aragon Don Pedro el Católico, con grandes perjuicios de sus estados y nietos, con lo cual los papas se elavaron tanto sobre los monarcas, que desdeñándose de ceñirles las diademas con las manos, intentaron coronarlos con los pies, por cuya causa dicho rey Don Pedro nada conforme con que Inocencio honrase con los suyos su real testa, dispuso que la corona, que habia de servir en la funcion, se formase de pan ácimo, á fin de que la dignidad de la materia elevada por Cristo para el altísimo Sacramento del altar, le mereciese al papa mas atenta devocion que su cabeza.

58 Décimo: el aborrecimiento de los italianos á la dominacion de la Germania, y como en los bandos de Guelfos y Gibelinos fueron los papas los gefes del partido contrario al imperial, el motivo de sacudir el yugo estrangero les grangeó el mayor séquito para hacerse respetar en la Italia, y aun en la Europa.

59 Undécimo: la investidura de los nobles estados de Nápoles y Sicilia, que de mano de Nicolas II quisieron recibir en el año de 1059 los formidables normandos en la persona de su ilustre duque Roberto Guiscardo, el que prestó juramento de fidelidad, y los homenages de vasallo, no obstante los antecedentes hechos en el año de 1046 por los príncipes de aquella nacion, y el emperador San Enrique, reconociéndole por supremo señor, y las tierras que poseian en Italia por sus feudos; en cuya consecuencia Enrique VII en el año de 1313 citó á Roberto, rey de Nápoles, como á su vasallo y feudatario, y le mandó comparecer en Pisa ante su soberano tribunal, y por su contumacion lo arrojó del imperio, y desnudó de la corona, que dió al rey de Sicilia Don Enrique; y veis aqui (dijo Memburg lib. 2 de *decadent.*) todo el fundamento del derecho de los papas sobre los reinos de Nápoles y Sicilia, hoy dependientes de su Sede. Ellos deben una gran parte de su grandeza temporal á los normandos, que por empeños de ellos en su defensa, principalmente contra los emperadores, que podian pretender, ó que las provincias de que se habian apoderado les pertenecian, ó que las habian recibido del imperio como feudos, rehusaron declararse vasallos de la Santa Sede, aunque lo eran ya de la imperial, á fin de que ningun poderoso se atreviese á hacerles guerra, sin esponerse á los rayos de la iglesia.

[*Continuará.*]

EL FENIX.

MEXICO, Enero 25 de 1824.

FEDERACION.

Cumpliendo con lo que tenemos ofrecido, nos proponemos hoy dar una idea de la federacion lo mas clara y esacta que nos sea posible. Suplicamos que sin oirnos primero, no se nos condene, puesto que las ideas que virtamos sobre el particular, en el fondo no tendrán nuestro, mas que la aplicacion á la constitucion federal mexicana; lo demas será tomado de autores norte-americanos, que son las autoridades mas competentes que pueda haber en la materia.

Es necesario convenir en que aun personas literatas creen que nuestro sistema es igual á la *antigua confederacion* de la América del Norte, tal cual ecsistia antes de su constitucion de 1814, siendo la nuestra de 1824 un remedo de ésta y en muchos artículos literalmente copiada de ella, de la nuestra se debe decir lo mismo que de la de los Estados-Unidos; pues estos creyeron y con razon, que su *antigua confederacion* era una forma de gobierno asencialmente peligrosa y nociva por muchos aspectos. El gobierno de la Union apenas merecia este nombre, pues era una gran dieta que ejercia su accion, no sobre el ciudadano individuo, sino sobre los estados como soberanos; lo cual daba motivo de infinitas contestaciones peligrosísimas como son todas las de autoridad. Como su poder no venia de los ciudadanos distributivamente tomados, sino de los estados, lo ejercia sobre ellos, y no como gobierno sino por compromiso, segun se verifica en las reuniones diplomáticas de las naciones independientes, en que no teniendo el congreso poder gubernativo sobre cada una de ellas, emplea los medios hostiles contra la que rehusa obedecer el acuerdo del consejo comun. En fin, el congreso de la Union seria lo que el de Panamá, si se llegara á establecer y se le diera una superintendencia general sobre las Américas españolas: si alguna de ellas se sustraía de la obediencia del consejo Anfictiónico, todas la harian obedecer por los medios diplomáticos ó por la fuerza de las armas. Propiamente hablando, los Estados-Unidos no eran bajo la *antigua confederacion* una nacion sola, sino una multitud de naciones tan independientes como eran las sujetas á los Anfictiones, con las diferencias originadas de su diversa situacion topográfica.

Los estadistas revolucionarios del Norte no quisieron al declarar su independencia hacer ninguna variacion en su sistema, esperando discretamente que el tiempo indicara á los unos y convenciera á los otros de la necesidad de una reforma radical. En efecto, en la paz de 1815 ya conocian uno y otro, y reformaron la constitucion; ó mejor dicho, estinguida la *antigua confederacion*, dieron la constitucion federal que rige hoy. Antiguamente el gobierno general traía su autoridad de los estados, y la ejercia diplomáticamente sobre los mismos: ahora tiene su poder del ciudadano individuo, y lo ejerce sobre éste y no sobre los estados: antes entre la union y los ciudadanos solo habia relaciones políticas; hoy las hay tambien gubernativas y civiles; de manera que si alguno delinque, sea ciudadano privado ó público, se le persigue por las vias judiciales sin necesidad de requirimientos políticos: por estos principios el artículo 161 de nuestra constitucion en la parte 5ª y 6ª impuso á los estados la obligacion de entregar los criminales y fugitivos de otros estados que sean reclamados por autoridad competente.

El pueblo mexicano es el verdadero soberano que ha delegado una parte de su poder en los estados y otra en el congreso de la Union; y así ejerce éste la soberania como aquellos en lo que respectivamente les toca. Los diputados elegidos en los estados no son representantes de estos, sino de la nacion, aunque por la estension del territorio se deban elegir en Puebla, Veracruz, &c. Por estos principios se deberá juzgar de la iniciativa de Tamaulipas, en que solicita la reforma de los artículos 10 y 11 de la constitucion, que ordenan que por cada 80 000 almas se nombre un diputado, sino que sean dos por cada estado, á fin de hacer igual la representacion de todos. Mas en verdad, entonces seria muy desigual, pues si Tamaulipas está bien representado con dos, Puebla y México no lo están.

„Ningun estado, dice el autor de *América ó ecsámen general de la situacion política &c.*, puede considerarse ahora como completamente soberano é independiente de la Union:" esta tiene sus facultades y los estados las suyas: cuando se duda de si tal atribucion pertenece á éstos ó aquella, se origina una verdadera duda de ley, la cual no se decidirá diplomáticamente de soberano á soberano, sino de la manera con que se terminan las disputas legales. Para estos casos está prevenido por el artículo 165 de la constitucion, que *solo al congreso general* toca resolver estas dudas.

El mismo autor dice que la relacion del gobierno de la Union y los de los estados, es la que hay entre dos generales que mandan sus respectivas divisiones con absoluta independencia de ellos entre sí, pero sujetos á un superior comun ó sea general en gefe: no hay por la naturaleza de las cosas motivo de choque entre ellos; pero si lo hubiere, todo debe apaciguarse

Digitized by Google

por la autoridad del gefe supremo, poniendo al que dió motivo al choque en un consejo de guerra, y juzgándolo por los trámites legales. „Esta es una ilustra-„cion é imagen fiel de las relaciones res-„pectivas entre el gobierno general y los „de los estados, como tambien de las que „hay entre ambos y el pueblo soberano „de la Union." Las partes 2ª y 3ª del artículo 49 de la constitucion federal imponen á las cámaras el deber de conservar la soberania é independencia de los estados entre sí y el órden público en lo interior de la federacion, que no es otra cosa que conservar cada funcionario el puesto que le corresponde.

Supuestos estos principios finjase el caso de que las cámaras legislativas generales dán una ley que sea ó se juzgue gravosa por alguno de los estados: es claro que no la debe resistir, pues siendo general los demas deben tener interes en observarla y sobre todo porque ninguno debe entrar en esa discusion. El único remedio que resta á la masa del pueblo es la censura, cuyo tribunal es omnipotente é inecsorable: el decir no obedezco una ley; apelo á la insurreccion, es la *última ratio rerum*, y como tal no debe aplicarse sino en los casos estremos; mas entonces el derecho no es de una parte de la nacion contra el resto, sino de cada uno de los ciudadanos contra la tirania sea quien fuere el que la ejercita. Los gobernadores que han publicado leyes que digan no obedecemos la ley de *manos muertas*, por ahora damos facultad ó permitimos al congreso general que arregle este punto, y otros semejantes, han quebrantado la parte 3ª artículo 161 de la constitucion y las cámaras podian ecsigirles la responsabilidad con arreglo á la parte 4ª del 38.

Estamos seguros de que á pesar de haber seguido cuidadosamente los principios establecidos en la obra *América ó ecsámen general de la situacion política de las diferentes potencias del continente occidental &c.*, escrita con discrecion y muy buen juicio por un ciudadano de los Estados-Unidos; y los del Sr. Jackson en su mensage á las cámaras sobre el pronunciamiento de la Carolina del Sud; habrá muchos que reciban escándalo de nuestra doctrina, mas dichoso el que no se escandalizare de nosotros. La materia es de una importancia tan grande y tan fecunda en consecuencias interesantes que la retocaremos muchas veces particularmente hoy que se pretende reformar la constitucion federal.

Antes de ayer acordó la cámara de diputados la secularizacion de todas las misiones; y ayer se declaró que deben quedar dados de baja todos los generales y oficiales comprendidos en el artículo 11 del plan de Zavaleta.

Por carta venida de Chiapas se nos comunica que los religiosos dominicos incluso el prelado de aquel estado, y á ecepcion de dos, están al secularizarse.

En carta de Guanajuato de 21 del presente se nos dice lo que sigue:

"Ayer ha mandado el gobierno que salgan del estado varios oficiales de la cruzada de Arista, y todavia quedan otros, y entre ellos varios de los que tuvieron parte en la entrega de nuestra milicia en Leon: son tan malvados que se producen con todo descaro en contra de las instituciones y andan propagando noticias falsas y alarmantes á favor del princípe tonto (D. Nicolás Bravo) y sobre esto salió aquí un impreso fuerte, que creo es el que ha dado motivo á tales medidas."

Aplaudimos sobremanera la energía del gobierno de Guanajuato, y le recomendamos la constancia, porque los delitos jamas deben ser perdonados.

El Escmo. Sr. vice-presidente, en uso de la facultad que le concede la ley del congreso general de 19 del último octubre, ha espedido con fecha 15 del que rige el siguiente decreto:

"Los que en lo sucesivo soliciten el título de agrimensores, serán ecsaminados y aprobados en junta de profesores del establecimiento de ciencias fisicas y matemáticas, presidida por su director, y en falta de este por el vice-director."

Se asegura que el señor obispo de Chiapas ha renunciado la mitra, y que se le ha admitido la renuncia.

El gobierno ha consultado á las cámaras si será conveniente suspender la admision en nuestros puertos de la familia de D. Agustin Iturbide interin duren las actuales circunstancias.

AVISOS.

EN la libreria de Recio, portal de Mercaderes núm. 7, se hallan las obras siguientes:

Diccionario castellano por la Academia, séptima edicion, impresion de Madrid de 1832.—Curia Filípica, impresion de 1825.—Manual de práctica forence, por D. Eugenio de Tapia.—Manual de los juicios de inventarios y particion de herencias, por el mismo autor.—Colon, juzgados militares—Misales de cámara en medio tafilete, impresion de Madrid.—Misales de cámara, pasta de lujo, impresion de Madrid.—Breviarios romanos en tafilete, impresion de Madrid.—Breviarios en medio tafilete y negros de la misma impresion.—Coleccion de autores latinos.—Biblia del Padre Scio, con estampas.—Año cristiano, por el Padre Croisset, estampado.—Catecismo de San Pio V, en latin.—Catecismo de San Pio V en castellano, traducido, por D. Lorenzo Agustin de Manterola.—Echarri, directorio moral.—Tapia, Febrero novísimo.—Los diez libros de arquitectura, de Mr. Vitrubio Polion, traducidos y comentados por D. José Ortiz y Sanz.—Los cuatro libros de arquitectura de Andrés Paladio Vicentino, traducidos y comentados por D. José Ortiz y Sanz.—Tratado elemental de los cortes de canterias ó arte de la montea, por Mr. Simonin.—El tratado de la pintura, por Leonardo de Vinci, y los tres libros que sobre el mismo arte escribió Leon Bautista Alberti.—Coleccion de muestras para escribir por Torcuato Torio.—Coleccion de muestras de letra inglesa.—Larraga, teología moral.—Arte esplicado.—Medicina práctica por Venegas.—Novísimo devocionario que comprende cuantas oraciones forman el mas completo ejercicio cuotidiano; asimismo el ordinario de la misa y otras muchas y devotas oraciones que hacen á esta obra la mas completa de cuantas se conocen en esta clase y la mas útil, adornada con veinte láminas finas.

EN la sastreria de Lóndres, sita en la 3ª calle de San Francisco núm. 4, se acaba de recibir una partida de sombreros de castor blancos y negros de muy superior calidad, de la fábrica del mejor fabricante de Lóndres. Sus precios son muy equitativos y de la última moda en aquella capital.—Igualmente hay un muy sobresaliente surtido de botones militares. 5

DIONISIO COUTAUD, tiene el honor de participar al público que habiéndose hecho cargo de la fonda de la Gran Sociedad, ofrece desempeñar su despacho con el mayor aseo, prontitud y limpieza con almuerzos, comida y sena al uso del pais y estrangero: habrá una mesa redonda para las personas que gusten suscribirse á ella, y se les servirá con lo mas selecto que se pueda hacer de comida y postres por un equitativo precio, que se designará en la carta de aviso que se pone á la vista de los concurrentes: igualmente se despacharán comidas fuera de de la casa, á satisfaccion de las personas que tengan á bien solicitarlas, y por fin, se compromete á complacer á todas las que se dignen honrarlo, poniendo al efecto cuanto esmero y delicadeza le sea posible. 6

LA persona pue necesite tomar un coche de retorno á S. Luis Potosí con comodidad, puede ocurrir al ciudadano Antonio Maria Martinez, que vive en los entresuelos del Correo, quien está encargado de su ajuste. 4

IDIOMA FRANCES.

H. HUARD, que hace 3 meses anunció y abrió un curso de idioma frances, tiene el honor de participar á los señores deseosos de seguir sus lecciones, que está para abrir otro curso el dia 10 del prócsimo febrero.

Para atender con mayor eficacia á los discípulos que se suscriban, no admitirá mas que seis, y se prolongará la leccion hora y media, es decir, de las seis y media á las ocho de la noche. Pueden ocurrir á su casa de las cinco á las siete de la noche, calle de las Capuchinas núm. 6, en el entresuelo. 5

ENRIQUE PAOLI tiene el honor de avisar al público que ha recibido una partida de encurtidos ingleses de todas clases, mostazas y frutas francesas en aguardiente. Se espenden en el café núm. 3 de la segunda calle de Plateros. En el mismo café se dan almuerzos con aseo y esmero.

MEXICO, 1834.

Impreso por Ignacio Cumplido.

CALLE DE LOS REBELDES N. 2

Digitized by Google

EL FENIX DE LA LIBERTAD.

TOM. IV. **MEXICO, Domingo 26 de Enero de 1834.** **NUM. 26.**

INTERIOR.

DOCUMENTO OFICIAL.

Primera secretaria de estado.—Departamento del esterior.—El vice-presidente de los Estados-Unidos Mexicanos se ha servido dirigirme el decreto que sigue.

„El vice-presidente de los Estados-Unidos Mexicanos, en ejercicio del supremo poder ejecutivo, á todos los que las presentes vieren, sabed:

Que habiéndose concluido y firmado en esta capital el dia 7 de marzo del presente año un tratado de amistad, comercio y navegacion entre los Estados-Unidos Mexicanos y la república de Chile, por medio de plenipotenciarios de ambos gobiernos, autorizados debida y respectivamente para este efecto, cuyo tratado es en la forma y tenor siguiente.

En el nombre de Dios, autor y legislador del universo.—El gobierno de los Estados-Unidos Mexicanos por una parte, y el de la república de Chile por la otra, deseando confirmar y estrechar los sentimientos de fraternidad que entre ambas repúblicas han ecsistido siempre por la identidad de su orígen, idioma, costumbres é intereses, y establecer reglas seguras para la conservacion y fomento de sus relaciones comerciales, por medio de un tratado solemne de amistad, comercio y navegacion, han nombrado con este objeto sus respectivos plenipotenciarios, á saber:

S. E. el vice-presidente de los Estados-Unidos Mexicanos, á S. E. D. Miguel Ramos Arizpe.

Y S. E. el vice-presidente de la república de Chile, á S. E. D. Joaquin Campino.

Quienes despues de haberse comunicada mútuamente sus plenos poderes, y hallándolos en buena y debida forma, han acordado y concluido los artículos siguientes.

ART. I.—Será perpetua entre los Estados-Unidos Mexicanos por una parte, y la república de Chile por la otra, aquella estrecha y franca amistad que ha ecsistido siempre entre ambas, por la identidad de su orígen, idioma, leyes y costumbres, y que tanto importa al interes comun de su recíproca independencia y libertad.

II. Las partes contratantes declaran que los mexicanos y chilenos, respectivamente, desde su entrada al territorio de la una ó la otra república, gozarán de la consideracion, derechos y garantias que por las leyes de uno y otro pais gozaren en ellos respectivamente los que han obtenido carta de naturaleza, con tal, solo que acreditaren que en el pais á que pertenecen están en posesion y goce de naturalizados, nativos ó ciudadanos de él. Podrán en consecuencia, luego que acrediten cualquiera de las cualidades antedichas, solicitar y obtener carta de ciudadania, observando solo las demas condiciones que se ecsigen para ello á los ya naturalizados por las leyes respectivas de la una y la otra república.

III. Los naturales de ambas repúblicas gozarán de la mas completa libertad para ir con sus buques y cargamentos á todos los lugares, puertos y rios de la una ó de la otra, en los que actualmente se permite, ó en adelante se permitiere entrar á los súbditos y ciudadanos de la nacion mas favorecida. Podrán permanecer y residir en cualquiera lugar de las mencionadas repúblicas, y ocuparse libre y seguramente en la industria, profesion, giro ú oficio que mas les convenga, arreglándose á las leyes de cada pais para sus naturales respectivos.

IV. Todo comerciante, comandante de buque, ú otros naturales, bien sean de la república de México en Chile, ó de la de Chile en México, estarán esentos de todo servicio militar forzoso en el ejército y armada: no se les impondrá, especialmente á ellos, préstamos forzosos, y su propiedad no estará sujeta á otras cargas, requisiciones ó impuestos que los que se paguen por los nativos del respectivo pais.

V. Los naturales de ambas repúblicas gozarán respectivamente en la una y en la otra de libertad completa para manejar por sí sus propios negocios, ó para encargar su manejo á quien mejor les parezca, sea corredor, factor ó agente; no se les obligará á emplear para estos objetos á otras personas que las que se acostumbran emplear por los naturales, ni estarán obligados á pagarles mas salario ó remuneracion que la que en semejantes casos se paga por aquellos; disfrutando libertad absoluta para comprar y vender *por mayor ó al menudeo*, fijando y ajustando los precios de cualesquiera efectos ó mercancias, como lo crean conveniente; con tal que se conformen con las leyes y costumbres establecidas en el pais para sus naturales.

Tendrán libre y fácil acceso á los tribunales de justicia en los referidos paises, respectivamente, para la prosecucion y defensa de sus justos derechos, y estarán en libertad de emplear en todos estos casos los abogados, procuradores ó agentes de cualquiera clase que juzguen conveniente. Podrán disponer de su propiedad, de cualquier clase ó denominacion que sea, por testamento, donacion ó contrato, y suceder igualmente por testamento, abintestato ó de otro modo conforme á las leyes que á este respecto rijan en uno y en otro pais para sus naturales respectivos.

VI. Los naturales de ambas repúblicas que navegan en buques asi mercantes como de guerra ó paquetes, se prestarán mútuamente en alta mar y en sus costas, todo género de ausilios, en virtud de la amistad que ecsiste entre ambos paises, y podrán dirigirse, arribar, anclar y permanecer en todos los puertos de uno y otro territorio, espresamente habilitados para el comercio por sus respectivos gobiernos, y hacer víveres y reparase de toda averia, hasta ponerse en estado de continuar sus viages; todo á espensas del estado ó particulares á quienes correspondan, y sujetándose siempre á lo que dispongan las leyes del pais.

Los desertores de los buques de guerra, mercantes ó paquetes, serán aprehendidos y devueltos inmediatamente por las autoridades de los lugares en que se encontrasen, bien entendido, que á la entrega debe preceder la reclamacion del comandante ó capitan del buque respectivo, dando las señales del individuo ó individuos, constancia del roll y nombre del buque de que hayan desertado. Podrán ser depositados en las prisiones públicas, hasta que se verifique la entrega en forma; pero este depósito no podrá pasar del término de ocho dias.

VII. Serán considerados buques mexicanos ó chilenos respectivamente, todos aquellos de cualquiera construcion que sean, que de buena fé pertenezcan á los naturales de la una ó de la otra república, y cuyos comandantes justifiquen que en la república á que respectivamente pertenecen, son reconocidos como nacionales, segun las leyes y reglamentos ecsistentes, ó que en adelante se promulguen, de los que se hará oportuna comunicacion de la una á la otra parte. A fin de que pueda reconocerse y respetarse la nacionalidad de dichos buques, deberán sus comandantes llevar siempre y ecshibir cartas de mar, espedidas en la forma acostumbrada, y firmadas por la autoridad competente.

VIII. No se impondrán otros, ni mas altos derechos por razon de toneladas, fa-

Digitized by Google

nal, emolumento de puerto, práctico, cuarentena, salvamento en caso de averia ó naufragio, ú otros semejantes, generales ó locales, á los buques de cada una de las partes contratantes en el territorio de la otra, que los que actualmente pagan, ó en lo sucesivo pagaren en los mismos los buques de la nacion mas favorecida. Y en todo lo relativo á la policia de los puertos, carga y descarga de buques, la seguridad de las mercancias, bienes y efectos, los naturales de ambas repúblicas respectivamente estarán sujetos á las leyes y estatutos locales del pais en que residan.

IX. No se pagarán otros, ni mas altos derechos en los puertos mexicanos por la importacion ó esportacion de cualesquiera mercancias en buques chilenos, sino los que se paguen ó en adelante se pagaren en los mismos puertos de México por los buques de la nacion mas favorecida; ni en los puertos de Chile se pagarán otros, ni mas altos derechos por la importacion ó esportacion de cualesquiera mercancias en buques mexicanos, sino los mismos que en dichos puertos de Chile paguen ó en adelante pagaren los buques de la nacion mas favorecida.

X. No se impondrán otros, ni mas altos derechos á la importacion en la república de México de los productos naturales, ó de la industria de Chile, ni en dicha república á la importacion de los productos naturales, ó de la industria de México, que los que pagan actalmente, ó en lo sucesivo pagaren los mismos artículos de la nacion mas favorecida: observándose el mismo principio para la esportacion; ni se impondrá prohibicion alguna sobre la importacion ó esportacion de algunos artículos en el tráfico recíproco de las dos partes contratantes, que no se haga igualmente estensiva á todas las otras naciones.

XI. Los ministros y agentes diplomáticos de ambas partes contratantes, gozarán en la una y en la otra república respectivamente, de todos los privilegios, esenciones é inmunidades debidas á su rango, por consentimiento general de las naciones, y que en la una y en la otra disfrutasen los de la nacion mas favorecida.

XII. Cada una de las partes contratantes podrá nombrar cónsules que residan en el territorio de la otra, para la proteccion del comercio; pero antes que funcionen como tales, deberán obtener el *exequatur*, en la forma acostumbrada, del gobierno en cuyo territorio deban residir; reservándose cada una de las dos partes contratantes el derecho de esceptuar de la residencia de cónsules aquellos puntos particulares en que no tengan por conveniente admitirlos; mas los que fueren admitidos y aprobados, gozarán de las consideraciones debidas por usos y costumbres de las naciones á su carácter consular.

XIII. Ambas partes contratantes se convinen en que sus respectivos ministros, agentes diplomáticos ó cónsules residentes en aquellos paises, cerca de cuyos gobiernos no tuviese la otra ministro, agente ó consul, puedan con el consentimiento del gobierno, cerca del cual residan, representar, promover y defender los intereses de la otra, conforme á los encargos especiales que del gobierno de ella recibiesen.

XIV. Con el fin de arreglar puntos sumamente importantes, y de un comun interes á todas las nuevas repúblicas de la América, antes española, las dos partes contratantes se comprometen á promover con ellas el nombramiento de ministros ó agentes bastante autorizados, para la formacion de una asamblea general americana, que podrá reunirse en México, ó en el punto que acordáre la mayoria de los gobiernos de dichas nuevas repúblicas.

XV. Las partes contratantes se comprometen solemnemente á que las negociaciones que puedan entablarse entre la corte de Madrid y cualquiera de ellas con el objeto de asegurar la independencia y la paz, incluyan y comprendan igualmente los intereses á este respecto, tanto de México como de Chile. Y se comprometen tambien á influir con las otras repúblicas de América, antes sujetas á la dominacion española, para que en su caso obren de la misma manera.

XVI. La duracion de este tratado será por el término de diez años, contados desde el dia en que se cambien las ratificaciones respectivas; si no se convinieren ambas partes contratantes en variarlo ó reformarlo, antes de dicho término.

XVII. El presente tratado será ratificado, y las ratificaciones serán cambiadas en el término de doce meses, ó antes si fuere posible.

En fé de lo cual, los respectivos plenipotenciarios lo han firmado y sellado con sus sellos respectivos.

Fecho en la ciudad federal de México, á los siete dias del mes marzo del año del Señor de mil ochocientos treinta y uno.—[LUGAR DEL SELLO.]—*Miguel Ramos Arizpe.*—[LUGAR DEL SELLO.]—*Joaquin Campino.*

ARTÍCULO ADICIONAL.

Se declara que cuando en los artículos octavo, noveno y décimo de este tratado, se hace uso de la espresion, *nacion mas favorecida*, no es la intencion que ésta espresion comprenda en Chile aquellos favores ó particulares ventajas, que por tratados ó convenciones especiales se hayan estipulado ó se estipularen en adelante entre dicha república de Chile, y cualquiera gobierno de los paises de la lengua española, con quienes hasta el año de mil ochocientos diez formaba ella una misma nacion. Los cuales favores, ó particulares ventajas podrán del mismo modo concederse recíprocamente las repúclicas de México y Chile, por iguales tratados ó convenciones especiales.

El presente artículo adicional, tendrá la misma fuerza y valor que si se hubiera insertado palabra por palabra en el tratado de este dia. Será ratificado, y las ratificaciones serán cambiadas al mismo tiempo.

En fé de lo cual, los respectivos plenipotenciarios lo han firmado y sellado con sus sellos respectivos.

Fecho en la ciudad federal de México, á los siete dias del mes de marzo del año del Señor de mil ochocientos treinta y uno.—[LUGAR DEL SELLO.]—*Miguel Ramos Arizpe.*—[LUGAR DEL SELLO.]—*Joaquin Campino.*

"Visto y ecsaminado dicho tratado y artículo adicional, y dada cuenta al congreso general conforme á lo dispuesto en el párrafo 14 del artículo 11 de la constitucion federal, tuvo á bien aprobarlo en todas sus partes (menos las palabras *por mayor ó al menudeo*, del párrafo 1° del artículo 5° que en consecuencia deben tenerse por no válidas, y como si no existiesen en dicho tratado;) y en estos términos, en uso de la facultad que nos concede la constitucion, aceptamos, ratificamos y confirmamos el indicado tratado con su artículo adicional, y prometemos en nombre de estos Estados-Unidos, cumplirlo y observarlo, y hacer que se cumpla y observe.—Dado en el palacio federal de México, firmado de mi mano, autorizado con el gran sello nacional, y refrendado por el secretario de estado y del despacho de relaciones interiores y esteriores, á diez y seis dias del mes de agosto de mil ochocientos treinta y uno, undécimo de la independencia.—*Anastasio Bustamante.—Lucas Alamán.*"

Por tanto, y habiendo sido igualmente aprobados, confirmados y ratificados el enunciado tratado y su artículo adicional por S. E. el presidente de la república de Chile, en la ciudad de Santiago el dia treinta de agosto del año pasado de mil ochocientos treinta y dos, despues de haberse ampliado el término fijado por el cange de las ratificaciones por los plenipotenciarios de ambas repúblicas, autorizados competentemente á este solo efecto; mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.—Dado en el palacio federal de México á 1 de octubre de 1833.—*Valentin Gomez Farías.*—A D. Cárlos Garcia."

Y lo inserto á V. para su inteligencia y fines correspondientes.

Dios y libertad. México 1 de octubre de 1833.—*Cárlos Garcia.*

MISCELANEA.

DICTAMEN que de órden del rey, comunicada por el marqués de Mejorada, secretario del despacho universal, con los papeles concernientes que habia en su secretaria, dió el ilustrísimo Sr. D. Francisco de Solis, obispo de Córdova, &c.

(CONTINUA.)

60 Duodécimo: la elevacion de la dignidad cardenalicia sobre la episcopal, en cuyo eminente acrecentamiento estriba en gran parte el de la córte papal, porque siendo esta la única oficina de las purpuras, y su soberano el árbitrio de dispensarlas, al paso que los brillantes resplandores, con que se han ido de dia en dia realzando, son en lugar de los antiguos palacios sagrados y profanos, el centro á que corren ecshalados los votos, y los deseos de los sugetos mas conspicuos en letras, sangre y empleos; han tomado los papas el medio de ganar las plumas y el poder, interesando igualmente

Digitized by Google

las águilas y los leones en la ecsaltacion de su trono, como lo ejecutaron Eugenio IV con los mas insignes prelados de su enojoso concilio Basilense, y Julio II con los ministros mas autorizados de los reyes, pues sobre concurrir en el tiempo de su pontificado los tres mas elevados validos en las monarquias de España, Francia é Inglaterra, cuales fueron Cisneros, Ambrosio y Volseo, teñidos todos con el murice, se halla que en el año de 1510 en la creacion que hizo de nueve cardenales, los ocho fueron ministros estrangeros, y con el nono que reservó en su pecho, esperanzó para sus particulares fines al obispo Gurgense, gran valido y plenipotenciario del emperador Maçsimiliano, y de esta conducta le han resultado y resultan á la córte romana dos grandes importancias; una, el propiciarse la de los soberanos hijos de la iglesia, penetrar sus secretos, manejar sus resoluciones y atravesar sus designios por la inteligencia de los mismos, en quienes los príncipes depositan sus arcanos, y confian la direccion de sus negocios; y la otra, humillar á los obispos para que no tengan espíritu, ni fuerzas con que repetir sus preeminencias y derechos, así porque por este medio les gana Roma los sugetos mas dignos, metiéndolos con la divisa roja en su partido, como porque los padres purpurados anteponiendo la institucion humana del galero á la divina de las mitras, se han sobrepuesto de modo á los sucesores de los apóstoles, que no pudiendo los obispos de Francia tolerar su altura fastuosa, prorrumpió su dolor en el concilio constanciense en la citada protesta, haciendo en ella la distincion entre una y otra dignidad.

61 Décimotercio: las vacantes y cismas del imperio, en que los pretendientes por tener gratos á los papas, y fortalecer con su proteccion sus partidos, desgarraban el manto imperial, sacrificando sus girones, prerogativas y escelencias á los papas, y éstos manejándose entre los rivales con admirable destreza, no perdian de vista sus ventajas, como se vió en el cisma de Filipo de Suecia y Oton de Sajonia, adonde el primero por propiciarse á Inocencio III le ofreció el ducado de Toscana, y el segundo le facilitó el dominio del ducado de Espoleto, y el del patrimonio de la condesa Matilde, ambos estados feudales del imperio, é Inocencio aprovechándose de la oportunidad, se metió en posesion de la entera soberanía de Roma, siendo el primero entre todos los papas que recibió; y se hizo prestar los homenages del prefecto de aquella ciudad, antes cabeza del mundo.

62 Décimocuarto: la poca frecuencia de los concilios, especialmente de los nacionales y generales, siendo los primeros muy necesarios para mantener la disciplina eclesiástica, y estinguir la relajacion, como lo esperimentó en la cristiandad, especialmente en España en su iliberitano y toletanos; y los segundos de igual importancia para la declaracion de los dogmas, propagacion de la fé, definicion de las dudas, condenacion de los errores, estirpacion de las heregías, promulgacion de las leyes, y reformacion de las costumbres; pero cuya necesidad conocida en la iglesia, se hallan practicados en el tiempo de los apóstoles y en los siglos mas florecientes de la cristiandad. Y habiéndose intermitido con no pequeño daño del cuerpo místico de Cristo, lacerado con cismas, errores, destemplanzas y abusos, ordenó el concilio Constanciense, que en adelente de diez en diez años se frecuentase su celebracion perpetuamente, y siendo esta providencia tan conforme al Evangelio como al derecho de las gentes, no ha tenido efecto, porque la curia romana temerosa de su reforma, y de que los obispos juntos, ropitan sus derechos, abomina los concilios nacionales como á sus mortales enemigos, huyendo y frustrando los generales con el mayor arte y esfuerzo, como sucedió en el Senonense y Basilense, y últimamente en el Tridentino, convocado con tanta necesidad de la iglesia, como repugnancia de los papas en fuerza de los clamores del pueblo cristiano y de los príncipes, y aun asi disolutivamente trasladado por Paulo III desde Trento á Balonia, no obstante la contradiccion de Cárlos V y de todos los obispos españoles, y conducido atropelladamente por Pio IV en medio de las gravísimas representaciones con que Felipe II y los prelados de estos reinos se opusieron á su finalizacion intempestiva. Tanto es el miedo que Roma tiene á los concilios generales, y estando en ellos la plenitud de luces con que el Espíritu Santo los ilustra, se ve que está bien hallada en la oscuridad de su conducta quien las huye, como dice el evangelista San Juan cap. 3.

63 Décimoquinto: la esencion de los capítulos de las iglesias catedrales, y sobre todo la de las sagradas religiones, que siendo como son verdaderos alcazares de la sabiduria y virtud, su gratitud á Roma por haberlas hecho inmunes de la debida sujecion á los obispos por la multitud de sus privilegios, que por su ecshorbitancia ha sido preciso el moderarlos, y asimismo su dependencia total de aquella córte, les han ganado y obligado de modo, y atado sus intereses, que al paso que se hallan poderosamente establecidas en todo el orbe cristiano, son en él las colonias ó las legiones romanas, que dilatan el mas alto poder de la tierra, ya destilando en los oidos de los príncipes y de sus privados los mas favorables dictámenes á Roma, ya fatigando á los prelados con las continuas disputas sobre jurisdiccion, y ya estendiendo y poniendo la dignidad papal en libros y púlpitos sin límites, y haciendo en lo temporal á los monarcas, vicarios natales y amovibles de los pontífices, de suerte que llegó á decir el señor san Pio V que eran mayores las facultades que los teólogos atribuian á su Santa Sede, que las que la habia concedido Jesucristo. (S. C.)

EL FENIX.

MEXICO, Enero 26 de 1834.

JUEGO.

Engrandecida la república de México por los magníficos dones que el cielo la ha dispensado, parece ha sido criada para llegar al mas alto grado de poder que se ha conocido. Sacudidos felizmente los pesados lazos que la ligaban con una nacion, que desde mas allá de los mares, bajo el colorido de *religion*, le trajo unas cadenas que demasiado tiñó con la sangre y el oprobio de sus hijos por el largo espacio de tres centurias, se ha colocado en el rango de nacion soberana. Se ha dado una forma de gobierno la mas apta para hacer la felicidad procomunal y para atraer á su seno los tesoros de la industria. Cuenta con el genio dócil de sus hijos, con un territorio feráz, un clima delicado, y en fin, con cuantos beneficios la naturaleza puede derramar en un suelo privilegiado. ¡Felices los americanos si saben aprovecharse de estas ventajas!

Mas al través de ellas se descubren demasiados obstáculos para la felicidad de esta república. Ellos son nacidos, parte, de las costumbres introducidas por trescientos años de abatimiento y de un yugo férreo, y parte de la desmoralizacion que ha producido el vértigo revolucionario. Solo una decidida constancia y un prudente tino en los legisladores, pueden precaverla de los males espantosos que aquellos deben acarrearla. Las costumbres públicas antes que todo, deben llamar su atencion, y el remedio de las que se han depravado es el único que ha de aplicarse á la república: de él pende su felicidad, y en vano se buscarán otros. Mientras la moralidad no se introduzca en los mexicanos, ellos no serán venturosos, ni gozarán los bienes inalterables con que sus instituciones y su suelo les brindan.

Inútilmente se fomenta un brillante teatro, una grande ópera, y se crian y establecen curiosos museos, si las costumbres del pueblo yacen en el abandono, si la embriaguéz preside sus entretenimientos, si la prostitucion se reputa entre sus placeres, y el juego es su pasion favorita. Las restricciones de policía son inútiles para este último vicio, y la tolerancia de los encargados de su cumplimiento raya en una culpable criminalidad. Nada por cierto escandaliza mas en México que la multitud de casas de juego que en ella se numeran á ciencia y presencia de los magistrados; que los muchos que se ponen de repente en los zaguanes, en las plazuelas, en las calles y en los parages mas públicos, sin que jamas las autoridades de policía ni otra alguna osen hacer la mas ligera reclamacion.

Es público y notorio que ecsisten partidas de monte en la calle del Coliseo Viejo, en el portal de Mercaderes, en el de Agustinos, en el Puente del Espíritu-Santo, en el callejon del Espíritu-Santo, calle del Refugio y otras: sin embargo las autoridades enmudecen como si respetaran en esas casas el crímen y la inmoralidad; no obstante que las leyes las acusan para estinguirlas y que sus obligaciones los compelen á ello. De ninguna parte por cierto salen tantos males como de ellas: en su recinto el muchacho inocente va á dejar lo que tiene: el que antes era honrado envilece su nombre, ar-

Digitized by Google

riesga la subsistencia de su familia y acaba por consumir su fortuna. En ellas se prostituyen los haberes de los ciudadanos, y son el seminario de la relajacion pública.

Un tahur, es un ladron público que asiste á la partida con el ánimo de embolsarse lo que no ha trabajado: que no omite medio para ello, y que nada tiene seguro. Sus bienes son escasos para saciar su sed del juego, y su criminalidad es aun mayor que la de un salteador de caminos; pues que éste al menos espone su vida, y él solo trata de vivir de la rapaza. La nacion mexicana sufre por tal causa incalculables daños: estendido de una manera asombrosa el pésimo vicio del juego las famlias lloran en la mendicidad: los tahures se procuran medios para concurrir á él á costa de las trampas y las drogas: de ellas salen multitud de ladrones, y porcion de mugeres tienen que prostituirse para cubrir la subsistencia de su casa que sus maridos desamparan, y que consumen en el juego.

Enemigo el jugador de su propia familia y de sus intereses, no reconoce otro Dios que el juego, y su bolsillo es un tributo forzoso del montero. Se hace aborrecible de tedos, y el sello de la infamia le sigue por todas partes. Destruyendose las familias por este vicio no puede menos que producir el daño de la sociedad entera. Las familias que empobrecen se buscan forzosamente su subsistencia á costa acaso de medios depravados. El que una vez adquirió el defecto de jugador jamás se contiene; siempre sigue en él, y todo lo consume por satisfacer su pasion. Y una porcion de hombres de esta clase no pueden menos que ser la polilla y el daño de la sociedad: no deben llevar el nombre de mexicanos, sino de los mas crueles enemigos del suelo que los vió nacer.

Aunque no fuera mas de la desmoralizacion que producen estas casas, seria un suficiente estímulo para perseguirlas, ¿qué será cuando ademas de ella son la ruina de las familias y el semillero de todos los vicios? Es necesario contenerlas y evitar el enjambre de bagamundos que son parroquianos de ellas, y que dedicados á tan malhadado ejercicio siempre se encuentran dispuestos á sacrificarlo todo por saciar su pasion.

Se necesita no que se imponga al montero una pena pecuniaria, sino que se le aplique una aflictiva que lo contenga y le enseñe que si quiere subsistir lo debe hacer por los medios honestos que tantos hombres honrados, y para esto es preciso que no se reconozca fuero alguno. Al hombre que se desmoraliza hasta tal estremo, y que se vuelve tan perjudicial al estado, necesario es que no se le guarden ninguna clase de consideraciones. Los concurrentes á tales casas deben ser escarmentados con rigor sea cual fuese su secso y condicion. Ningun favor debe dispensarse á personas que se afanan en ser inútiles al estado y que tratan de contribuir á su ruina.

Mas nada servirá por cierto que se den las mejores leyes, si una criminal tolerancia de los encargados de cumplirlas elude su fuerza. Los magistrados si quieren contribuir á la salud pública, si desean ver feliz su pátria y si anhelan cumplir con su encargo, es preceso que sean vigilantes; que prevengan y eviten el crímen, y si esto no se pudiese por circunstancias inevitables que castiguen aquellos hechos que prohiben las leyes. De lo contrario se harán cómplices de los delincuentes, y la ecsecracion pública caera sobre ellos.

Cuando buenas leyes y rectos funcionarios hayan estinguido esa plaga de tahures en que se cuentan porcion de sugetos que se verán obligados á trabajar y ejercer alguna industria, será el tiempo en que la patria recogerá los mas bellos frutos y en que la moralidad hará grandes aumentos que cederán en beneficio de aquella. Para este efecto no solo se requieren medidas directas que estrechen y obliguen á los jugadores á dejar tan ruin profesion, es preciso que tambien se den indirectas que destruyan esa polilla, y los precisen á seguir el sendero del honor y la virtud.

A medida que estos criminales se vayan disminuyendo, los vicios irán en decadencia, y un lisongero por venir asomará en la república: verásse entonces un pueblo agricola é industrioso sostener mutuamente sus intereses, adelantar su comercio, fomentar las ciencias, cultivar la paz y huir de la discordia. Apagarásse la negra tea de la guerra civil que hoy soplan los jugadores, los vagos y otra turba de aspirantes pronta á reunirse al primero que alza el estandarte de la rebelion. Las relaciones esteriores de la república se estrecharán mas, y sus naves y las estrangeras al salir de nuestros puertos cargadas con los frutos de nuestra industria llevarán á las naciones estrañas la noticia de nuestra felicidad.

El *Colombiano*, periódico que se publica en Guayaquil, contiene varias noticias del estado político de aquel pais, de las cuales damos hoy las que siguen, y sucesivamente insertaremos otras.

Ocurrencias del ejército.

Conforme á las órdenes del general en gefe del ejército, el señor coronel R. Wright, mandó dos botes á observar al enemigo que en pequeño número se encontraba situado en la Bodeguita de Yaguachi. A poco de estar alli los botes fueron atacados por tres esquifes de las fuerzas del general Flores.—El principal esquife dirigido por el coronel Hernandez, abordó al quinto bote que mandaba el teniente de navio graduado Jayme Willams, quien lo destruyó matándole toda la gente y entre ella al coronel Hernandez, por un trabucazo disparado por el marinero Juan Gomez, que lo reconoció en compañia del práctico. La accion no fué completa por haberse tirado al agua los bogas del primer bote.—Hemos perdido el teniente de fragata Juan Bartell, que murió peleando.—Heridos los alferez Ribadeneyra y Juan Ignacio Gonzalez.—El general Flores nada puede contra nosotros.—Toda la fuerza con que cuenta para destruirnos, segun dice, son cien hombres del batallon Vargas, los mas de ellos serranos tomados á cabresto.—Sesenta de caballeria del regimiento que manda el coronel Otamendi.—Treinta y cuatro de id. que manda Martinez, y treinta de la montonera de Hernandez.

Uno de los botes que fué tomado por los enemigos, ha sido rescatado y conducido á este puerto por solamente dos hombres de los nuestros. El espíritu del pueblo y de las tropas es asombroso: todos respiran valor y entusiasmo.

Ayer ha quedado el gobierno espedito por parte de las cámaras para usar de la facultad que le concede la segunda parte del art. 1 del decreto de 23 de junio, que á la letra dice:

"Art. 1 El gobierno hará que inmediatamente se proceda á asegurar, para espeler del territorio de la república, á los individuos siguientes, *y cuantos se encuentren en el mismo caso, sin necesidad de nuevo decreto.*"

La medicina es buena: no importa, y aun seria malo aplicarla muchas veces: lo saludable de ella consiste en la oportunidad: con un gabinete bien organizado esta clase de disposiciones aseguran la felicidad de los pueblos.

¡Ojalá y que se diese nueva fuerza al acto de facultades estraordinarias, que manda considerar *á todos* los españoles residentes en la república como *estrangeros no naturalizados!*

AVISOS.

IDIOMA FRANCES.

H. HUARD, que hace 3 meses anunció y abrió un curso de idioma frances, tiene el honor de participar á los señores deseosos de seguir sus lecciones, que está para abrir otro curso el dia 10 del prócsimo febrero.

Para atender con mayor eficacia á los discípulos que se suscriban, no admitirá mas que seis, y se prolongará la leccion hora y media, es decir, de las seis y media á las ocho de la noche. Pueden ocurrir á su casa de las cinco á las siete de la noche, calle de las Capuchinas núm. 6, en el entresuelo. 4

Suscricion de caballos.

SE reciben en la antigua y acreditada fábrica de cerveza de la calle de San Agustin letra N, por el moderado y mas económico precio de diez ps. mensuales de mantencion, advirtiendo que todas sus caballerizas están formadas con su division, piso envigado, revolcadero, y todas las comodidades posibles; poniéndose tambien mucho cuidado en la limpieza y aseo diario asi de estas como de los caballos, como lo verá el que guste en la instruccion que se le enseñará.

EN la cervecería de la segunda calle de la Monterilla núm. 10, acaba de llegar QUESO DE SUIZA de primera calidad (*gruyere*). 6

MEXICO, 1834.

Impreso por Ignacio Cumplido.

CALLE DE LOS REBELDES N. 2

Digitized by Google

EL FENIX DE LA LIBERTAD.

TOM. IV. MEXICO, Lunes 27 de Enero de 1834. NUM. 27.

ESTERIOR.

AMERICA DEL SUR.

—

CUAYAQUIL.

Deseando S. E. el gefe supremo organizar un gobierno cuyas disposiciones fuesen fundadas en las reglas de equidad y justicia nombró algunos ciudadanos ilustrados y respetables, que pudiesen guiar de una manera marcada la opinion pública y la marcha de los negocios, de cuyos trabajos y resoluciones hemos pensado sería conveniente instruir al público, y con este objeto insertamos las siguientes actas de la junta consultiva.

En la ciudad de Guayaquil á 23 dias del mes de octubre de 1833. S. E. el gefe supremo provisorio nombrado por el vecindario y pueblo de esta capital, mandó reunir una junta consultiva compuesta de los señores José Joaquin Olmedo, Pedro Santander, Cristobal de Armero, Fernando Merino, Bernabe Cornejo, José Joaquin Ponze, Francisco Bernal, Francisco Vitores y Angel Tola, á quienes S. E. manifestó la necesidad de que prestasen sus consejos en la presente crisis para el arreglo económico y administrativo de los ramos de hacienda, justicia y policia, en cuya consecuencia acordaron lo siguiente. *

NOTICIAS DE QUITO.

Por cartas particulares últimamente venidas de Quito sabemos de una manera indudable que el último congreso *floriano* de Quito ha terminado sus sesiones, y se han distribuido á sus mas importantes miembros los premios siguientes:

Al Sr. Vicente Ramon Roca, el nombramiento de prefecto de este departamento y gefe general de policía con 4.000 pesos de renta, y conforme al antiguo reglamento de 829.

Al godo Tamariz, el de prefecto del Azuay.

Al doctor José Antonio Marcos, el de obispo electo de Cuenca.

Al doctor Francisco Marcos, plenipotenciario para el Perú y Chile con 8.000 pesos de guantes.

Al doctor Leocadio Llona. No se sabe positivamente lo que le han dado. Es probable que no le hayan echado en olvido. [*Colombiano.*]

* *Sigue un acuerdo sobre cobro de derechos.*

INTERIOR.

DOCUMENTO OFICIAL.

Primera secretaria de estado.—Departamento del esterior.—El Escmo. Sr. presidente de los Estados-Unidos Mexicanos, se ha servido dirigirme el decreto que sigue.

„El presidente de los Estados-Unidos Mexicanos, á todos los que las presentes vieren, sabed:

Que habiéndose concluido y firmado en Lima el 16 de noviembre de 1832, un tratado de amistad, comercio y navegacion, entre los Estados-Unidos Mexicanos y la república de Perú, por medio de plenipotenciarios de ambos gobiernos autorizados debida y respectivamente para este efecto, cuyo tratado es en la forma y tenor siguiente.

En el nombre de Dios Todopoderoso. —El gobierno de los Estados-Unidos Mexicanos por una parte y el de la república peruana por la otra, deseando confirmar y estrechar los sentimientos de fraternidad que entre ambas repúblicas han ecsistido siempre por la identidad de su orígen, idioma, costumbres é intereses; y establecer reglas seguras para la conservacion y formento de sus relaciones comerciales por medio de un tratado solemne de amistad, comercio y navegacion, han nombrado con este objeto á sus respectivos plenipotenciarios, á saber:

S. E. el vice-presidente de los Estados-Unidos Mexicanos, al ciudadano Juan de Dios Cañedo.

Y S. E. el presidente de la república peruana, al ciudadano Manuel del Rio, encargado del ministerio de estado en el departamento de gobierno y relaciones esteriores.

Quienes despues de haberse comunicado mútuamente sus plenos poderes, y hallándolos en buena y debida forma, han convenido en los artículos siguientes.

ART. I. Será perpetua entre los Estados-Unidos Mexicanos por una parte, y la república Peruana por la otra, aquella estrecha y franca amistad que ha ecsistido siempre entre ambas, por la identidad de su orígen, idioma leyes y costumbres; y que tanto importa al interes comun de su recíproca independencia y libertad.

II. Las partes contratantes declaran que los mexicanos y peruanos respectivamente, desde su entrada al territorio de la una ó de la otra, gozarán de la consideracion, derechos y garantias que por las leyes de uno y otro pais gozaren en ellos respectivamente los que han obtenido carta de naturaleza; con tal solo que acrediten su calidad de naturalizados, nativos ó ciudadanos del pais á que pertenecen. Podrán en consecuencia, luego que acrediten cualesquiera de las cualidades antedichas, solicitar y obtener carta de ciudadania; pero observando las demas condiciones que se ecsigen para este acto á los ya naturalizados por las leyes respectivas de la una y la otra república.

III. Los naturales de ambas repúblicas gozarán de la mas completa libertad para ir con sus buques y cargamentos á todos los lugares, puertos y rios de la una ó de la otra, en los que actualmente se permite, ó en adelante se permitiere entrar á los súbditos ó ciudadanos de la nacion mas favorecida. Podrán permanecer y residir en cualquiera lugar de las mencionadas repúblicas, y ocuparse libre y seguramente en la industria, profesion, giro ú oficio que mas les convenga. arreglándose á las leyes de cada pais para sus naturales respectivos.

IV. Los mexicanos en el Perú, y los peruanos en México, estarán esentos de todo servicio de armas en el ejército y armada; no se les impondrá, especialmente á ellos, préstamos forzosos, y su propiedad no estará sujeta á otras cargas, requisiciones ó impuestos que los que se paguen por los nativos del respectivo pais.

V. Lo acordado en el artículo anterior sobre esencion del servicio militar, se entiende solamente con los mexicanos y peruanos transeuntes, mas no con los individuos que respectivamente hayan ganado la vecindad segun las leyes de cada pais.

VI. Los mexicanos en el Perú y los peruanos en México, serán garantidos en sus derechos civiles y propiedades, del mismo modo que lo están por las respectivas constituciones y leyes los naturales del pais en que residen. Tendrán en consecuencia libertad de testar y heredar por testamento y abintestato, adquirir bienes muebles é inmuebles, por donacion ó por cualquiera otro título legal, y enagenar los que les pertenezcan, pudiendo traficar y comerciar libremente con la sola limitacion en cuanto al comercio por menor ó al menudeo, de sujetarse á las restricciones ó prohibiciones establecidas ó que en lo sucesivo establecieren las leyes de cada pais.

VII. Los naturales de ambas repúbli-

Digitized by Google

cas que naveguen en buques asi mercantes como de guerra ó paquetes, se prestarán mútuamente en alta mar y en sus costas, todo género de ausilios, en virtud de la amistad que ecsiste entre ambos paises, y podrán dirigirse, arribar, anclar y permanecer en todos los puertos de uno y otro territorio, espresamente habilitados para el comercio por sus respectivos gobiernos, y hacer víveres y repararse de toda averia, hasta ponerse en estado de continuar sus viages; todo á espensas del estado ó particulares á quienes corresponda, y sujetándose siempre á lo que dispongan las leyes del pais.

VIII. Los desertores de los buques de guerra, mercantes ó paquetes, serán aprehendidos y devueltos inmediatamente por las autoridades de los lugares en que se encuentren, bien entendido, que á la entrega debe preceder la reclamacion del comandante ó capitan del buque respectivo, dando las señales del individuo ó individuos, constancia del roll y nombre del buque de que hayan desertado. Podrán ser depositados en las prisiones públicas, hasta que se verifique la entrega en forma; pero este depósito no podrá pasar del término de ocho dias.

IX. Ninguna de las dos partes contratantes dará asilo en su territorio á los famosos ladrones, á los asesinos alevosos, á los incendiarios, ni á los falsos monederos: cualesquiera de estos criminales que se acogiere á buscarlo, será devuelto al pais donde perpetró el crímen, tan luego como sea reclamado por el ministerio de relaciones esteriores, con un testimonio auténtico de la sentencia definitiva que contra él se hubiese pronunciado.

X. Serán considerados buques mexicanos ó peruanos respectivamente, todos aquellos de cualquiera construccion que sean, que de buena fé pertenezcan á los naturales de la una ó de la otra república, y cuyos comandantes justifiquen que en la república á que respectivamente pertenecen, son reconocidos como nacionales, segun las leyes y reglamentos ecsistentes, ó que en adelante se promulguen; de los qne se hará oportuna comunicacion de la una á la otra parte.

XI. No se impondrán otros ni mas altos derechos por razon de toneladas, fanal, emolumentos de puerto, práctico, cuarentena, salvamento en caso de averia ó naufragio ú otros semejantes, generales ó locales, á los buques de cada una de las partes contratantes, en el territorio de la otra, que los que actualmente pagan ó en lo sucesivo pagaren en los mismos los buques de la nacion mas favorecida. Y en todo lo relativo á la policia de los puertos, carga y descarga de buques, la seguridad de las mercancias, bienes y efectos, los naturales de ambas repúblicas respectivamente, estarán sujetos á las leyes y estatutos locales del pais en que residen.

XII. No se pagarán otros ni mas altos derechos en los puertos mexicanos por la importacion ó esportacion de cualesquiera mercancias en buques peruanos, sino los pue se pagan ó adelante se pagaren en los puertos de México por los buques de la nacion mas favorecida, ni en los puertos del Perú se pagarán otros ni mas altos derechos por la importacion ó esportacion de cualesquiera mercancias en buques mexicanos, sino los mismos que en dichos puertos del Perú paguen ó en adelante pagaren los buques de la nacion mas favorecida.

XIII. No se impondrán otros ni mas altos derechos á la importacion en la república de México de los productos naturales, ó de la industria del Perú, ni en dicha república á la importacion de los productos naturales ó de la industria de México, que los que pagan actualmente, ó en lo sucesivo pagaren los mismos articulos de la nacion mas favorecida, observándose el mismo principio para la esportacion; ni se impondrá prohibicion alguna sobre la importacion ó esportacion de algunos artículos en el tráfico recíprocro de las dos partes contratantes, que no se haga igualmente estensiva á todas las otras naciones.

XIV. Se declara que cuando en los artículos undécimo, duodécimo y décimotercio de este tratado se hace uso de la espresion *nacion mas favorecida*, no es la intencion que ésta espresion comprenda en el Perú aquellos favores ó particulares ventajas, que por tratados ó convenciones especiales se hayan estipulado ó se estipularen en adelante entre dicha república del Perú y cualquiera gobierno de los paises de la lengua española, con quienes hasta el año de mil ochocientos diez formaba ella una misma nacion. Los cuales favores ó particulares ventajas podrán del mismo modo concederse recíprocamente las repúblicas de México y el Perú por iguales tratados y convenciones especiales.

XV. Los ministros y agentes diplomáticos de ambas partes contratantes, gozarán en la una y en la otra república recíprocamente, de todos los privilegios, esenciones é inmunidades debidas á su rango por consentimiento general de las naciones, y que en la una y la otra disfrutaren los de la nacion mas favorecida.

XVI. Cada una de las partes contratantes podrá nombrar cónsules que residan en el territorio de la otra para la proteccion del comercio; pero antes que funcionen como tales, deberán obtener el *exequatur* en la forma acostumbrada del gobierno en cuyo territorio deben residir; reservándose cada una de las dos partes contratantes el derecho de eceptuar de la residencia de cónsules, aquellos puntos particulares en que no tengan por conveniente admitirlos; mas los que fueren admitidos y aprobados, gozarán de las consideraciones debidas por usos y costumbres de las naciones á su caracter consular.

XVII. Ambas partes contratantes se convienen en que sus respectivos ministros, agentes diplomáticos ó cónsules residentes en aquellos paises cerca de cuyos gobiernos no tuviese la otra ministro, agente ó consul, puedan con el consentimiento del gobierno cerca del cual residan, representar, promover y defender los intereses de la otra, conforme á los encargos especiales que del gobierno de ella recibiesen.

XVIII. Con el fin de arreglar puntos sumamente importantes y de un comun interes á todas las nuevas repúblicas de la América, antes española, las dos partes contratantes se comprometen á promover con ellas el nombramiento de ministros ó agentes bastante autorizados para la formacion de una asamblea general americana que podrá reunirse en México ó en el punto que acordare la mayoria de los gobiernos de dichas nuevas repúblicas.

XIX. Las partes contrantes se comprometen solemnemente, á que las negociaciones que puedan establecerse entre la córte de Madrid y cualquiera de ellas con el objeto de asegurar la independencia y la paz, incluyan y comprendan igualmente los intereses á este respecto tanto de México como del Perú. Y se comprometen tambien á influir con las otras repúblicas de América antes sujetas á la dominacion española, para que en su caso obren de la misma manera.

XX. La duracion de este tratado será por el término de diez años contados desde el dia en que se cambien las ratificaciones respectivas; si no se convinieren ambas partes contratantes en variarlo ó reformarlo antes del dicho término.

XXI. El presente tratado será ratificado, y las ratificaciones serán cambiadas en el término de doce meses, ó antes si fuere posible.

En fé de lo cual, los respectivos plenipotenciarios lo han firmado, y sellado con sus sellos respectivos.

Fecho en la ciudad de Lima á los diez y seis dias del mes de noviembre del año del Señor de mil ochocientos treinta y dos.

(Lugar del sello.)—*Juan de Dios Cañedo.*—(Lugar del sello).—*Manuel del Rio.*

Visto y ecsaminado dicho tratado y dada cuenta al congreso general conforme á lo dispuesto en el párrafo 14, del artículo 110 de la constitucion federal, tuvo á bien aprobarlo en todas sus partes: y en consecuencia, en uso de la facultad que me concede la constitucion, acepto, ratifico y confirmo el indicado tratado, y prometo en nombre de estos Estados-Unidos, cumplirlo y observarlo, y hacer que se cumpla y observe.

Dado en el palacio federal de México, firmado de mi mano, autorizado con el gran sello nacional, y refrendado por el secretario de estado y del despacho de relaciones interiores y esteriores, á once dias del mes de noviembre del año del señor de mil ochocientos treinta y tres, décimotercio de la independencia.—*Antonio Lopez de Santa-Anna.* — *Cárlos García.*

Por tanto, y habiendo sido igualmente aprobado, confirmado y ratificado, el enunciado tratado por S. E. el presidente de la república del Perú en la ciudad de Lima el 3 de enero del presente año, y cangeadas las ratificaciones en esta capital el quince del corriente por plenipotenciarios debidamente autorizados por ambos gobiernos para este solo efecto, mando se imprima, publique, circule, y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el palacio federal de México á 20 de

Digitized by Google

noviembre de 1833.—*Antonio Lopez de Santa-Anna.*—A D. Cárlos Garcia.

Y lo inserto á V. para su inteligencia y fines correspondientes.—Dios y libertad. México 20 de noviembre de 1833. —*Cárlos Garcia.*

MISCELANEA.

DICTAMEN que de órden del rey, comunicada por el marqués de Mejorada, &c.

(CONTINUA.)

64 Décimosesto: el gran cisma del Occidente, que habiendo empezado en Fundi en 21 de setiembre de 1378, duró casi 51 años, en cuyo tiempo empeñados los soberanos en mantener la magestad de los papas, les consintieron para ello, que engolfándose sus curias en un abismo de desórdenes, gravasen las iglesias con intolerables tributos, de que se quejó altísimamente á sus reyes la universidad de Paris, sin que sus clamores, ni las reales providencias tomadas á su instancia y á la de todo el clero galicano, hayan bastado á conseguir la reformacion suspirada y deseada por todas las naciones, en vano solicitada con todo esfuerzo en los concilios pisano, constanciense, senonense, Basilense y Tridentino, y nunca esperada del Florentino y dateranense, presidiendo en aquel Eugenio IV con sus artes, y en este Julio II con su espada, y ambos mas atentos á mantenerse en su silla, que cuidadosos de la nave de San Pedro; porque en todos los concilios generales las protestas, las reservas, las travesias y artes de la corte romana, para no perder el oro que le fructifican los abusos, han perturbado los votos y deseos de la cristiandad, y como la desordenada y destemplada organizacion de la cabeza influye el languor y universal desconcierto de los miembros, llegáron á ser tan ecshorbitantes los escándalos de los mas obligados al ejemplo, que ellos motivaron las heregias de Wicleff, Juan Hus y Lutero, que se estendieron con la generalidad que todos saben, y los contagios de Zuinglio y de Calvino, que por lo mismo se arraigaron en los Cantones, Ginebra, Escocia y Francia, y en fin, hicieron que la Gran Bretaña se dejase arrastrar del cisma de Enrique.

65 Décimoséptimo: la galanteria con que la córte romana para anticuar el derecho comun por medio de la cancelaria, para que no se impida la estraccion del oro que saca de los reinos con la infinidad de sus cortísimos despachos, y para que los príncipes no den su real proteccion á los obispos en la justa defensa de sus legítimos derechos, y le sacrifiquen los verdaderos intereses de sus coronas, la noble inmunidad de sus iglesias, y la sangre mas vital de sus vasallos, los ha metido en su partido, concediéndoles los patronatos eclesiásticos, la accion de cargar pensiones en las mitras, y las gracias de cruzada, cuarta, décima y millones, sin las estraordinarias que suelen dispensarse en las urgencias, siendo tan cierto, que sin la dispensa de los papas serian dueños de todo nuestros monarcas, por el fiel amor de sus vasallos, como que esta dependencia produce mas perjuicios, que acarrea utilidades, como segun dijimos lo habian espresado en su protesta los obispos de la Francia.

66 Sobre la inteligencia de estos supuestos, penetrando en los sucesos del concilio de Trento, se ve por sus cartas, no solo en la sospechosa narrativa de Fr. Pablo, sino lo que mas es, en la historia que le sirvió á Palavicino de escalon para la púrpura, que los obispos de España y Francia, vencieron con la unidad de su celo la division de las naciones demasiadamente fervientes en aquel tiempo (que es el argumento noble de la justificacion de la causa,) menospreciando los dicterios y silvos, con que insultándolos los italianos, llegó con gran dolor de los pios á profanarse aquel congreso mas de una vez, llamando aquellos á los prelados españoles sarnosos, y herege al obispo de Guadix, hasta pasar su insolencia á esclamar en la congregacion del dia primero de diciembre de 1582 de este modo: *Plus molestiæ nobis infertur ab ipsis Hispanis, qui Catholicos agunt, quam ab ipsis Hæreticis!* Con lo que herida la hacion en las niñas de los ojos de su purísima fé, esclamó, y les dijo: *Si quid hujusmodi Gallo cuipiam accidisset actum, ego ab hos congressu ad Synodum liberiorem provocassem, ubi vero licentiæ non concedantur, omnes in Galliam reverteremur.* Y no fueron mejor tratados los franceses, pues los improperaron de leprosos: *Ex Hispanica scabie descendimus in morbum Gallicum*, Palavicin. lib. 19 cap. 7: si bien al decirles *multum cantant hi Galli*, no faltó quien con libertad genial y sal negra les respondiese: *utinam ad Galli cantum surgeret, & pœniteret Petrus.* [*Continuará.*]

EL FENIX.

MEXICO, Enero 27 de 1834.

VISITADOR DEL ESTADO DE SAN LUIS.

Por el decreto núm. 56 del estado de San Luis se ha creado un visitador, cuyas facultades no pueden menos que convertirlo en un tirano de especie desconocida. Entre sus atribuciones cuenta las de visitar las rentas del estado, imponerse de la conducta de sus empleados, visitar los ayuntamientos, instruirse de sus actas, y observar si cumplen con las leyes; imponerse de las causas civiles y criminales de primera instancia, dando cuenta al gobierno de la buena ó mala administracion de justicia que observe, informar al mismo de las costumbres de los pueblos, y de si se hallan necesitados de los víveres de primera necesidad; velar si se publican y cumplen las leyes generales y particulares; visitar las escuelas de primeras letras; imponerse de la aptitud de los preceptores, y de la educacion que reciba de ellos la juventud; y averiguar, en fin, por los libros de los hacendados si pagan á sus sirvientes religiosamente y en qué términos.

En tiempo de la administracion de Picaluga la legislatura de Oajaca regaló á sus pueblos con un Censor, cuyo formidable poder era parecido al de nuestro visitador, aunque sus atribuciones y objeto eran bien diversas. Como era conveniente se le demarcaran las insignias de que debia usar para que fuera conocido de todos sus súbditos, cosa que falta en la nueva magistratura de San Luis, y que á la verdad es demasiado interesante supuesta la importancia que se le ha concedido y la clase de papel que le conviene representar.

Nosotros entrando en el ecsámen detenido de semejante decreto, no hemos podido menos que compadecer la suerte de los pueblos de San Luis por las desgracias que se les esperan. Antes aseguramos que el tal visitador ha de ser un tirano, y la esperiencia acreditará la realidad de nuestros asertos. La naturaleza ha producido á los hombres demasiado propensos á abusar de las cosas mas sencillas é inocentes, y seria un fenómeno que fallase en la persona que tiene en las manos la mas bella oportunidad para atreverse á todo impunemente. Pero ¿cuál es la situacion en que se halla San Luis, que ha sido necesario adoptar un estremo tan comprometido? ¿La desmoralizacion pública ha llegado á tal punto, que haya sido indispensable trastornar el órden constitucional, y conferir á un subalterno las facultades del poder ejecutivo, y otras sumamente peligrosas que desconoce el pacto fundamental, y que ni aun á aquel pueden ser concedidas?

Llamamos particularmente la atencion de nuestros suscritores sobre las anomalias mas remarcables que contiene el decreto que nos ocupa. La primera se encuentra en la facultad de revisar los espedientes civiles y criminales, dando cuenta al gobierno de la buena ó mala administracion de justicia que observe. Aquí se advierte un esceso de poder que la carta fundamental no quiso conceder al ejecutivo, á quien se le prohibe pedir toda clase de autos aun *ad efelum videndi;* y se deduce ademas la idea mas miserable del estado de uno de los ramos de la administracion pública, y una novedad que no puede menos que ser peligrosa. Dése al gobierno la noticia que previene semejante disposicion, y va á serle inútil, porque no puede hacer uso de ella, vá comprometer la independencia del poder judicial, en el supuesto de que tenga el derecho eficaz de inspeccion sobre sus operaciones.

La segunda presenta un campo inmenso á la malicia, y es indispensable que se convierta en una arma terrible de que se abuse con buen suceso para oprimir y estafar á los pueblos. Hasta el dia aun los déspotas, para quienes la suerte de los hombres ha sido el objeto de la especulacion mas degradante, jamas se han atrevido á penetrar en sus secretos, ni á atacar de un modo tan estraordinario el sagrado doméstico. Los libros privados del ciudadano siempre se han visto con el mayor respeto, porque en ellos no se interesan mas que sus operaciones particulares, sobre las que nadie tiene el derecho de inspeccion mientras no toquen en la esfera pública.

La tercera ataca las bases sobre que

Digitized by Google

se halla montada la legislacion y es el apéndice de la omnipotencia que se concede al visitador. ¿Quién puede sindicarle cualquiera providencia que tome cuando se acoja á la inteligencia de la ley diciendo que obró segun su espíritu? ¿Qué ciudadano potosino puede descansar tranquilo en su casa, cuando puede sorprenderle en ella ecsigiendole la manifestacion de aquellas cosas que reconoce y reputa por mas sagradas? Siempre que se ha llegado á tales estremos es necesario renunciar de vivir en la sociedad en que se le guardan tan pocas consideraciones á la libertad individual ú oponerse con frente serena á la realizacion de semejantes quimeras. La libertad como todas las instituciones de los hombres, reconoce sus límites naturales y quererla llevar mas allá de ellos, es hacer que degenere en la tirania mas oproviosa. Los legisladores de San Luis aspiraron sin duda al obtimismo, y es preciso convenir en que los resultados deben corresponder á la naturaleza de las cosas, es decir que pretendiendo asegurar el mejor órden que puede concebirse convirtieron su tal celo en un instrumento contrario á sus deseos y que sumirá á los pueblos en males de inmensa magnitud.

Para corregirlos no se presenta otro medio que retroceder de un camino tan espuesto y comprometido. Las diversas atribuciones que se han conferido al visitador en la parte útil que contienen, deben ser desempeñadas por el gobierno las mas de ellas, ó por las autoridades subalternas políticas que designan las leyes, y las restantes ó son innecesarias positivamente ó atentatorias al órden constitucional. Podemos contar en este número á aquellas sobre que hemos particularizado nuestras observaciones.

Como al congreso de la Union corresponde revisar los escritos de los estados, no podemos menos que ecsitar su notorio celo para que emplee su censura en el que nos ocupa. Cada momento que pasa gravita sobre los pueblos de San Luis un azote barbáro que reduce á cero la libertad individual de sus habitantes, y debe considerarse que el llamado visitador reune los poderes discrecionales del legislador en la facultad que se le concede obrar segun la inteligencia que dé á la ley, y que pudiendo imponerse de las causas civiles y criminales de primera instancia y de los documentos privados de los ciudadanos se encuentran en sus manos, armas demasiado poderosas para ejercer la tirania impunemente.

La honorable legislatura de San Luis ha sido sorprendida: hará un obsequio á la causa de la libertad derogando el decreto que impugnamos, sin ser guiados de otros principios que de los que sirven de basa á las instituciones: caer en el error es propio de todos los hombres; corregirlos y abjurarlos, solo de los prudentes.

Ayer ha sido presentada al colegio de abogados, la terna de estatuto, para la eleccion de rector del mismo, compuesta de los Sres. Bocanegra, Torres Torija y Lebrija: se procedió á la votacion y resultó nombrado el primero. Ha un mes se pensaba en el Sr. Ras y Guzman, para sucesor de los Sres. Navarrete y Peña y Peña, que desde el restablecimiento del espresado colegio han sido sus rectores electos y reelectos.

El Sr. síndico Gorostiza, todos los dias se manifiesta mas celoso é infatigable promovedor de los adelantos de nuestro teatro: los que descendieron á la tumba ha treinta años, no lograron de un espectáculo tan brillante como el que hoy tenemos, merced á los afanes cuotidianos del espresado síndico, y de la proteccion que le han dispensado las autoridades. Nuestra *gran ópera*, sobre todo, es digna y dá la mas alta idea de la cultura y opulencia de la gran nacion mexicana.

En la noche de ayer y en la anterior, no hemos oido hablar de otra cosa, en diferentes tertulias á que hemos concurrido que de ladrones: su número y atentados van aumentándose en progresion geométrica; á las ocho de la mañana robaron ha dos dias una accesoria de la calle de Tiburcio: en una de las calles de Santo Domingo le acababan de quitar la capa de los hombros á un individuo á las siete de la noche: á un empleado le sucedió otro tanto en la del Relox: por Jesus Maria han asaltado una casa: todos los que tienen prendas en el monte-pio se hallan en continua zozobra por el temor de que vuelva á ser invadido aquel depósito de riqueza perteneciente á un sinnúmero de familias menesterosas. Nos falta papel para relacionar todas las anécdotas que sabemos, de boca de personas que han sufrido el despojo de sus haberes. Dejamos á la discrecion de nuestros lectores las consecuencias, las aplicaciones y comparaciones que omitimos.

Ha mas de quince dias que la corte de justicia presentó al supremo gobierno la terna correspondiente para la provision de la promotoria fiscal que se halla vacante en esta ciudad: los propuestos son los licenciados Altamirano, Peña y Barrera, la plaza aun no se provee: los empeños que interponen los interesados son muchos, y los *servicios de algunos padrinos* notorios. El propuesto en primer lugar y que está fuera de México, es el que tiene menos protectores, ¿cual será el que tenga mas merecimientos? La opinion pública lo dirá.

Los que siguen son los artículos de un decreto del congreso general publicado el 22 del presente.

1 "Se autoriza á los estados para formar coaliciones, debiendo tener formadas los actas de ellas para el 15 de agosto, sin que puedan oponerse á la constitucion federal y acta constitutiva."

2 "Remitirán dichas actas á la aprobacion del congreso general, y mientras las formen quedan subsistentes las coaliciones aprobadas con arreglo á las órdenes del ejecutivo general de 12 y 14 de setiembre del año prócsimo pasado, y que derogó posteriormente."

PERIÓDICOS DE LA CAPITAL.

[*Estracto.*]

DEMÓCRATA. — *Dia* 25. — Tomando por tema los señores editores el principio del baron de Holvac, de que el mal le viene al hombre por su culpa, lo aplican á nuestra república, sin embargo de que no lo creen cierto en toda su estension. Aseguran que los atrazos que esperimentamos pueden corregirse fácilmente, y proponen las siguientes providencias. 1ª Que se repartan á los soldados que pelearon por la independencia las tierras valdias, segun se les prometió desde el año de 821.—2ª Que se reforme el arancel de las aduanas marítimas.—3ª Que se establezcan en los puertos depósitos generales para asegurar en ellos las mercaderias de cuenta de la autoridad pública.—4ª Que se amplien los plazos en que deban pagarse aquellas. La situacion en que nos hallamos, escige imperiosamente el ecsamen de las causas de su abatimiento, y que se piense sériamente en mejorarla tanto cuanto lo permiten los elementos de riqueza en que abundamos. Los sacrificios costosos que se han hecho para establecer la libertad, serán inútiles si no se trabaja con empeño en sacar de ella el correspondiente provecho. Las convulsiones que hemos esperimentado se han debido á la desmoralizacion espantosa en que tocamos, y el medio mejor que podemos encontrar para destruirla, será dar á nuestros militares arbitrios para sostenerse y segar las fuentes de corrupcion que abundan en nuestro pais, removiendo las causas que han producido en los empleados, el descrédito en su reputacion, y poniendo en resorte y estrecha concesion el interes individual con el público.

Los mismos señores editores, suponiendo que se establezca la libertad de cultos, como lo pretende la legislatura de Veracruz, dicen que no saben por qué ha de hablarse del fuero de los eclesiásticos en el art. 154 de la constitucion federal. Se fundan en que en tal caso la sociedad civil no los debe reconocer sino como simples ciudadanos, sujetos en todo á la jurisdiccion temporal, y que seria necesario decir algo con respecto á los miembros de las demas comuniones ó iglesias que se estableciesen en el pais. Añaden que el legislador debe prescindir de los asuntos de conciencia, únicos en que pueden conocer los funcionarios de las respectivas comunidades, á menos de que se atrevan á imponer penas corporales, establecer contribuciones con coaccion, ó á turbar la armonía social; porque en semejantes casos deberán ser castigados como cualquier ciudadano que viola las garantías dadas por la sociedad á sus miembros, ó que usurpa las atribuciones de la autoridad pública. Concluyen manifestando que en el citado artículo no debe hablarse mas que de los militares, que forman una clase que reconoce la ley civil.

MEXICO, 1834.
Impreso por Ignacio Cumplido.
CALLE DE LOS REBELDES N. 2

Digitized by Google

EL FENIX DE LA LIBERTAD.

TOM. VI. **MEXICO, Martes 28 de Enero de 1834.** **NUM. 28.**

ESTERIOR.

AMERICA DEL SUR.

Guayaquil, octubre 31 *de* 1833.

Cuando el cielo quiere castigar á un tirano, dice un escritor de la antigüedad, empieza por obcecarle, privándole del uso de la razon. Asi Roboam, á los clamores de los pueblos que no podian ya sufrir los tributos impuestos por su padre, contestaba: "Si Salomon os impuso „un yugo del grueso de mi dedo, yo os „impondré uno mas grueso que mi mus„lo." Tal ha sido la conducta del ominoso gobierno del general Flores. Si el gobierno de Colombia (ha dicho él) os parecia duro y pesado, yo os impondré un gobierno mas arbitrario y tiránico que el de la Nubia y la Abisinia. En efecto, si el emperador de Abisinia tiene su consejo de estado, tampoco ha faltado á Flores esta circunstancia; y si el emperador de Abisinia hace siempre su voluntad contra el parecer del consejo, tambien Flores ha imitado su conducta en esta parte. Apénas se disolvió el congreso, que se dijo constituyente del Ecuador, en 1830, cuando la mayor parte ó casi todas las leyes que tendian al beneficio público, quedaron en receso; y en su lugar se sustituyeron las voluntades soberanas del déspota.

1 Quedó en receso la de 11 de setiembre que permitia el regreso á los espatriados por opiniones políticas, y la de 25 del mismo que abolia la espantosa y detestable policia, á cuya cabeza se hallaba el famoso Roca, este bajo y abominable terrorista, á quien con tan justa razon se ha puesto el sobrenombre de *Robespierre*, no solo por su crueldad, sino igualmente por su cobarde seguridad. En su consecuencia se volvió inmediatamente al antiguo sistema, se creó de nuevo una policia aun mas ilegal que la del año anterior, pues que estaba prohibida por ley espresa, se cerró de nuevo el seno de la patria para que no admitiese á sus hijos desgraciados, y se continuaron las espatriaciones y furores que han encendido, tal vez para siempre, los ódios, las venganzas, la ecsaltacion de sentimientos y el espíritu de partido.

Toca, pues, al general Flores la esclusiva empresa de haber colmado las desgracias del Ecuador, por su estúpida impericia y debilidad, y á Roca la gloria de haber sabido dirigir de una manera inimitable el gran resultado de su amo.

2 Se han abolido las leyes de 26 y 27 de setiembre sobre tabacos y sales, y en su lugar se sustituyeron decretos y contratas arbitrarias para adjudicar á *los amigos* y *parientes* de los dos tiranos, las fortunas, el sudor y propiedades de una infinidad de víctimas que producian, negociaban, manufacturaban y consumian estos frutos. Por consiguiente de un golpe de mano el general Flores ha quitado la comida y ha cubierto de lágrimas y espanto á un sinnúmero de familias, mientras sus audaces é insaciables favoritos han hecho por sí las leyes con que debian destrozar, devorar, juzgar y condenar á los que no les entregasen en sus propias manos el fruto de sus sudores y fatigas.

3 No contento S. E. con haber quebrantado la constitucion, dictando decretos fuera de la capital, derogado las leyes y destruido el pais con sus arbitrariedades, trastornando el sistema que habia querido dejar entrever el congresó, aunque compuesto de sus mismos clientes; llevó el colmo de sus atentados á declarar y emprender por sí solo una guerra civil la mas injusta y caprichosa, *para lograr la ocasion de imponer nuevas contribuciones* que pesasen directamente sobre los ciudadanos. En efecto, ¿qué cosa mas indigna de un magistrado patriota, é ilustrado que promover la sedicion en los pequeños cantones del Pasto, la Buenaventura y departamento de Popayan, para ensanchar su dominacion, como si creyese fundar un reino heredita rio para dejarlo en patrimonio á sus hijos? ¿Qué nos interesaba quitar un retazo de tierra al gobierno de Bogotá para aumentar nuestra asociacion? ¿Crece acaso la felicidad de un pueblo porque tenga mayor número de habitantes; ó bien porque estos habitantes logran mayor número de goces? Aumentar el número de los esclavos para aumentar sus desgracias es la conducta propia de un cruel y desalmado colono del Surinam, y no la del magistrado de un pueblo constituido que osa apillidarse libre. Pero ¡cómo podia apellidarse libre el pueblo que *gemia bajo el yugo de una compañia mas mercantil y especulativa que la de Batavia ó Filipinas?* ¡Llegó el momento en que se rompiesen estas cadenas! No, no es al pueblo no es al ejército, no es á la benemérita y pacientísima oficialidad que tanto ha sufrido en esta larga época, no es á ningun particular á quien se podrán echar en cara las desgracias del Ecuador; es á la ilegitimidad del gobierno, á la impudente codicia de la faccion dominante; á la imposibilidad de que los pueblos continuasen su sufrimiento; á la impolítica y estúpida arbitrariedad, que no ha respetado ni aun los lazos mas santos de la sociedad y de la razon. Desgracia, oprobio y eterna maldicion sobre esa sociedad leonina, que nada sabe conceder á la justicia, * y que nos pone en fin en la dura necesidad de hacer con nuestros opresores lo que el pueblo de Inglaterra hace con sus reyes, segun la comparacion de un publicista. "Dejarlos apoderarse po„co á poco de la manta, para levantarse „de repente y arrebatarsela del todo."— Pero la manta no volverá mas á esas manos sacrílegas.—En otro número hablaremos particularmente del sistema de hacienda. [*Colombiano.*]

COMUNICADO.

INDUSTRIA AGRÍCOLA.

Señores editores: Estando muy estendido el ramo de colmenas en la república, creo será útil á los que se ocupan de

---

* *El colmo de la tirania es la que persigue al hombre por la palabra, por este don del cielo que despues del pensamiento, es el primero que desahoga nuestro corazon. Si el gobierno es justo, nadie murmurará de él; si se murmura, si se le reprueba, ¿puede dudarse de que no es justo? Despues de eso, si la palabra ofende y es una arma de parte del pueblo; no tiene el gobierno en su poder esta misma arma? ¿Quién puede prohibirle que haga uso de ella? Si alguno reprende al gobierno, ¿no le hace un verdadero servicio en mostrarle los vicios de la admistracion? ¿Por qué, pues, se procede contra los patriotas que tienen el valor y la nobleza de decir la verdad y de ilustrar al pueblo en sus mas caros intereses? ¿Por qué se persigue la imprenta? ¿Por qué se tapa la boca á los representantes mismos de la nacion? ¿No está esto mismo comprobando la injusticia, la ilegitimidad del gobierno? ¿Quién se atreverá á prestar sus brazos y sus servicios á un gobierno semejante? ¿Quién no temblará del primero de sus caprichos?— Pero la impolitica no habia tocado aun el colmo de la estupidéz, hasta que se atentó á la persona del Sr. Vicente Rocafuerte. Ved, tiranos, el fruto de vuestro atrevimiento. Era necesario dejar á lo menos libre al hombre justo y desinteresado que no queria hacer uso de otro derecho que del* poder estéril de quejarse.

Digitized by Google

él presentarles la descripcion de las llamadas *Colmenas á la Hubert*, que actualmente se usan en algunas partes de la Europa con muchas ventajas respecto de las comunes; su fácil construccion y su poco costo, unidos á la comodidad que prestan para todas las operaciones de castrarlas, dividir los enjambres, variarlos de lugar &c. &c. las hace en todo preferibles, y contribuirán sin duda al progreso de este ramo de industria en el pais. Por lo que espero se sirvan insertar este artículo en su periódico, favor que agradecerá—*B. M.*

COLMENAS á la Hubert mejoradas por Mr. Feburiet, estracto tomado del Nuveau Dictionnaire d' agriculture, *publicado en Paris por una asociacion de literatos en* 1822 *á* 1824, *artículo* Abeille, *tom.* 1°, *pag.* 60 *y siguientes.*

El autor de este artículo recomienda como las mejores estas colmenas, cuya perfeccion se debe á Mr. Feburier, miembro de la sociedad de agricultura de Versalles: vamos á ver su descripcion.

Se dará á la colmena, que se construirá de tablas de cerca de una palgada de grueso, cosa de catorce y media pulgadas mexicanas de profundidad, ó distancia de delante á atras, y como un noveno menos de ancho, que por consiguiente quedará en trece pulgadas todo medido por dentro. De alto tendrá por detras de diez y mueve á veinte pulgadas, y por delante solo diez y seis y media. El frente y la espalda estarán un poco inclinados ácia dentro, de modo que se reduzca la profundidad en la parte superior del cajon á siete pulgadas, quedando el ancho siempre el mismo. El techo ó tapa tendrá por consiguiente trece pulgadas de ancho por de fuera. Como este techo estará inclinado ácia delante tres ó tres y media pulgadas por la diferencia de altos del frente y espalda, á los que ha de resguardar, y ademas por la inclinacion de estos, las diez y media pulgadas por de fuera se reducirán á siete por de dentro. Los costados se asentarán sobre el frente y la espalda, de modo que puedan levantarse asegurándose para ello no con clavos sino con tornillos.

En el interior se pondrán ocho varitas paralelas á los lados, y en el lugar que han de ocupar los panales: atravesarán el grueso de las tablas del frente y espalda, en donde se asegurarán con cañitas clavadas en sus estremos. Estas varitas que distarán del suelo de ocho á diez pulgadas, servirán para sostener los panales, y para impedir que se aparten el frente y espalda, que por abajo no tienen sujecion. Cuatro varitas, y aun dos serian en rigor suficites, siendo fuertes y estando atravesadas con otra mas delgada en ángulo recto: pero siempre puestas en el lugar á donde deban estar los panales.

La colmena no tendrá fondo ó suelo, y estará dividida por su ancho en dos partes iguales, que se juntarán y asegurarán con hilo de hierro ó alambre. Para esto se ponen á media pulgada de la orilla de la juntura, arriba y abajo en cada lado, un clavo ó una clavija algo mas gruesa fuera que dentro. Juntas las dos partes de la columna, las dos clavijas han de distar entre sí á lo mas una pulgada; y al rededor de ellas se liará el alambre, cruzándole y dandole dos ó tres vueltas. Mientras mas juntas estén las clavijas, menos juego tendrán las dos mitades de la colmena.

En la parte superior se pondrán dos asas de mecate delgado, que estén tan prócsimas que se puedan ambas coger con una mano; y una en cada media colmena. En el techo de cada mitad se abrirán dos ó tres agujeros de línea y media ó dos líneas de diámetro, y se taparán con una clavija que sobresalga por abajo en el interior lo menos una línea, que ademas esté floja para ponerse y quitarse. Estos agujeros serán para renovar el aire, y para que salga el humo cuando conviniese echárseles. Si se hace la entrada en la mesa sobre que se sienta el cajon, será escusado hacerla en este: pero si no, se abrirá delante y en lo mas bajo de él una muesca de pulgada y media de ancho, y solo de media de alto por de fuera, con una por dentro. Es preferible aumentar el ancho y disminuir el alto, porque las abejas de guardia hacen mejor su centinela, y sus enemigos tienen menos proporcion para entrar en la colmena. Se tendrá preparada una puerta del mismo ancho, pero de triple altura: en un lado se le harán muescas en que quepa una abeja, y en el otro agujeritos para que pase el aire. Estas puertas serán movibles, y se colocarán con un simple clavo puesto en medio: son muy buenos los que llaman *puntas de Paris*, suerte de clavo redondo y liso. Las tablas estarán acepilladas por dentro pero por de fuera toscas, ecepto la tapa ó techo: y si están al raso, se cubrirán con una ó dos manos de pintura blanca ordinaria,

Estas dimensiones podrán variarse segun los paises. Las medidas dadas son para las colmenas menores, que contienen poco mas de un pié y un tercio cúbicos; pero su ancho no podrá aumentar sino en la proporcion de tres pulgadas dos líneas, á seis pulgadas cuatro líneas, porque este ancho está calculado segun el número de panales, y se necesitan casi diez y nueve líneas para un panal y su distancia hasta el inmediato. Asi, pues, si se aumentase la altura y el fondo de la colmena, y pareciese aumentar su anchura, se le añadirán á las trece pulgadas dichas, una ó dos veces tres pulgadas dos líneas para que puedan las abejas aumentar dos ó cuatro panales.

Es punto esencial cuando se introduce un enjambre nuevo en esta especie de cajones, el obligar á las abejas á que hagan sus panales en direccion paralela á la línea de division y á cierta distancia de ella, para que al abrir la colmena, la separacion resulte entre los panales, y ninguno de ellos se rompa. Esto se consigue fijando á dos y media líneas de la juntura un pedazo de panal, asegurándole con hilo de hierro ó clavijas de madera.

En la colmena que hemos descrito caben ocho panales, y es suficiente, porque es menester convencerse de que mas valen muchas colmenas chicas que pocas grandes.

Las ventajas de esta especie de colmenas son: 1°, que abriéndolas se puede juzgar por los dos panales del centro (que son siempre proporcionalmente mayores y están mejor provistos) lo que los otros tendrán de cera, miel y crias y el numero de las abejas; y de este modo proporcionar mejor el castrarlas mas ó menos, segun las necesidades presumidas del invierno, lo que no puede hacerse con las otras, y menos en las de alzas, en que son iguales todas las alzas, y no siéndolo los años, los frios, las flores ni los enjambres, suele faltar á algunas el alimento.

2 Se puede de dos enjambres débiles hacer uno fuerte con suma facilidad, sin hacer mas que dar humo, como se dirá despues á la colmena mas débil, y llevándola entonces á alguna distancia de las otras, voltear lo de arriba abajo, asegurándola en el suelo ó contra una pared, y se tapa con la otra á que se quiere reunir, envolviendo con un lienzo la juntura. Las abejas en cuanto se ven tranquilas y en oscuridad, segun su costumbre, se suben á la colmena superior. Lo mismo hace la abeja madre, y es pronto seguida del resto de las otras. Ya no queda mas sino separar las dos colmenas, y volver á su lugar la que está llena, en la cual las dos abejas madres no tardan en reñir, y quedar viva una sola de ellas.

La operacion conviene se haga cuando se hallan las colmenas sin cria, á lo menos el cajon que se quiere vaciar; y elegir la mañana temprano, ó un dia lluvioso en que las abejas no hayan salido al campo.

3 De un modo muy sencillo se provee de miel á la entrada del invierno á las colmenas que se hallan con escasez para el consumo que han de tener en aquella estacion *

Basta para ello, á la entrada del otoño, el reemplazar la mitad de una colmena muy provista con la mitad que se quita á otra que esté escasa; y aun se pudiera substituir un panal lleno á otro vacio, tan fácil es el trabajar en ellas.

Solo habrá que atender á proporcionar el que las abejas madres ó reinas no se reuniesen en dos de las mitades que se quisiese juntar. Para esto se dirige el humo y se golpea como (ya se dirá) solo en el parage opuesto á aquel donde se quiere que la madre vaya. De esta suer-

---

* *En la mayor parte de la república, como hay flores todo el año, es escusada esta operacion; pero conservamos la esplicacion para aquellos lugares de nuestros estados septentrionales que podrán hallarse en el mismo caso que la Europa; y tambien para conocimiento en los demas de aquellos sugetos que castrasen sus colmenas en la primavera; pues en el mes de junio se ha visto que careciendo el campo de flores por la estacion de seca acabada de pasar, y no pudiendo ir al campo las abejas por la abundancia de lluvias al empezar las aguas, privadas de alimento, se han hecho la guerra destruyéndose muchos enjambres.*

Digitized by Google

te se hace que vayan en ambas colmenas al lado derecho, y al izquierdo.

[*Concluirá.*]

MISCELANEA.

DICTAMEN del IImo. obispo Solis &c.

(CONTINUA.)

67 No obstante los espresados insultos y otros de los que debiendo por su obligacion y ejemplo ser abejas oficiosas en la labor de los panales para el dulcísimo pasto de la iglesia, y se convirtieron en abispas para impedir la obra con sus estímulos á los operarios apostólicos, constantes los obispos de España, y celosísimos los de Francia solicitaron con cristiana entereza, con graves representaciones y vivísimas instancias la reformacion de la mística ciudad de Dios, tan suspirada de los buenos, y tan importante á la edificacion de los fieles y confusion de los hereges, de modo que en la congregacion del dia 12 de mayo de 1563, el cardenal de Lorena haciendo presente á los prelados el voto de la célebre junta que formó Paulo III, hizo una invectiva contra las reservaciones, esenciones, retenciones y relajaciones del derecho comun, calificándolas de invenciones jamás vistas en la iglesia de Dios, é introducidas con tan poca justicia, como ejemplo; y volviéndose al cardenal Osio, le rogó que pues era legado en el concilio, ahogase las zorras que demuelen los frutos, y afeaban la hermosura de las viñas del Altísimo, perfeccionando asi lo que habia santa y doctamente promovido en sus escritos; y añadió el doctísimo Guerrero arzobispo de Granada, conformándose con el voto de aquel cardenal, el sumo escándalo que le causaba el ver en la iglesia de Dios, que debiera concertar armoniosamente todas las repúblicas, que las leyes de sus cánones, fuesen temporales, y las relajaciones perpetuas, y que aun permitiendo que en algun tiempo pudieran coartarse las reservaciones y reglas retentrices, la actual positura, y el escándalo de la Europa pedian que Roma restituyese á los obispos sus derechos.—Palavicin. lib. 2 cap. 16.

68 La instancia de aquellos grandes prelados á toda luz se hallará santísima, pues sobre ser rigorosa justicia dar á cada uno lo que es suyo, sobre pertenecer á los obispos sus derechos, no por institucion humana, sino por disposicion divina, no por gracia de la tierra, sino por justicia del cielo; su intencion era remover una piedra de pública ofension, y estinguir un seminario de tinieblas y de monstruos, y siendo esta verdad indisputable, si creemos al cardenal Palavicino, se verá por su propia confesion, que el motivo que movió á los prelados de Italia á contradecir á los prelados de España y Francia su justísima demanda, no fué la pura gloria del cielo, sino la de la tierra, no la de Cristo, sinó la de su nacion, considerando que cuando ésta se halle deslucida por la falta de un rey comun y natural, que mantuviese en Roma la antigua magestad de sus Césares, les convenia magnificar en el principado eclesiástico la sacrosanta dignidad de la tierra, atribuyéndole un poder desmedido, un liberrimo arbitrio, y una dominacion despótica en la iglesia: todas son palabras de dicho cardenal Palavicino lib. 21 cap. 4. Si esta consideracion profana es bastante para alterar las disposiciones canónicas y celestiales, se deja al poderoso juicio de los sábios.

69 Los prelados de las coronas nada satisfechos con el logro de sus santas instancias, á vista del estado del concilio, y á la de haber sido infructuosos en los antecedentes los esfuerzos de los PP. tomaron para restituir la reforma y restitucion de sus derechos, el indirecto medio de solicitar eficazmente se definiese como dogma de fé, que los obispos recibian inmediatamente su jurisdiccion del sumo eterno sacerdote Jesucristo, como los apóstoles de quienes son sucesores en lo pastoral, en el principado y en el espiritual magistrado y ministerio de la iglesia.

70 El alma de su santo negocio consistia en que si bien algunos doctores sienten, que las relajaciones, reformaciones &c. de algunos príncipes en sus leyes sin justa causa, no solo son ilícitas, sino tambien ineficaces, la mayor parte de canonistas y teólogos, aunque las califique de culpables, las reconoce subsistentes. *Suarez de leg. lib.* 6 *cap.* 18 *&* 19. Pero al contrario en las materias de derecho divino, y en sus sanciones celestiales, en que no hay potestad en la iglesia por soberana que sea para relajarlas ó inmutarlas por via de solucion, sino por via de declaracion, al modo de la facultad de los obispos en el derecho pontificio, y el inferior en la ley superior, es indubitable que las alteraciones de los papas en ellas, sin que resulte mayor bien, ó á lo menos igual al cristianismo y á las almas, no solo son pecaminosas sino vanas, sin efecto, ni valor. *Cayetan, in sent.* 2 *q.* 78 *art.* 4 *Palavicin. lib.* 21 *cap.* 6. Por lo cual dimanando de los papas la jurisdiccion de los obispos, aunque ilícitas, serian aquellas alteraciones valerosas, y son inválidas dependiendo como depende su jurisdiccion inmediatamente de Cristo. De que concluyen, que definiendo una vez á su favor este punto, los papas sin especial utilidad de la iglesia y provecho de su rebaño no podrian limitar su jurisdiccion, si no es que se juntase el cielo con la tierra, el derecho divino al humano, y ecsaltase sobre el imperio al vaticano, y sobre el reino del humanado Dios el cetro de Pluton.

71 La córte de Roma atentísima á sus propios intereses, olió la pólvora y reconoció en las consecuencias sus perjuicios, y como no se pierde sin pena lo que se posee con ternura, estimulada de aquellos, no hubo piedra que no moviese, ni artificio de que no usase para eludir la definicion promovida y suspirada por los prelados.

72 Para acallar á los de Francia, y moderar sus espíritus fogosos, ademas de darles tiempo para ecsalarlos, prolongando la sesion, considerando la curia romana al cardenal de Lorena por su gefe, y amantísimo de gloria, por su genio y alto nacimiento, entre otras confianzas con que procuró ganarle, le insinuó la atencion de gratificarle su mérito con la legacia perpetua de las Galias, y este príncipe en cuya genial condicion superaban las calidades de cándido y glorioso á las de ardiente, con la esperanza de ser semi-papa en Paris, se olvidó de sus obligaciones á la iglesia, y de la celosa conducta con que se acreditó á los principios en el concilio.

73 A que se añude el que en aquel tiempo se empezaron á echar los cimientos de la liga católica, que despues fatigó tanto á la Francia; y como desde entonces se eligieron los señores de su casa para mandar soberanamente las armas del partido, bajo el patrocinio del papa y rey de España, la vasta ambicion con que el cardenal consistió ver coronada su familia con los derechos de la sucesion de Carlo Magno, y con los pretestos de religion, con que se cubrió aquella liga, le hizo abandonar los intereeas de la casa de Dios por los adelantamientos de la suya.

74 Por lo que miraba á los obispos de la córte de España, se valió la de Roma de la ocasion que le facilitó Felipe II, quien siendo el rey mas poderoso entre todos los soberanos hijos de la iglesia, y deseando ecsaltarse sobre todos los demas, pretendia la preferencia de su embajador al de Francia, para cuyo efecto pareciéndole que el primer paso debia ser el de la igualdad, solicitaba con Pio IV que la mandase practicar en el concilio, en las ceremonias de la paz y del incienso, concertándolas de modo que á un tiempo y con el mismo decoro se ejecutasen con su ministro el conde de Luna y el de Francia; y condescendiendo el papa con su instancia, dió órden para que en la solemnidad del dia de San Pedro del año de 1563 se hiciera lo que deseaba España, y aunque no tuvo efecto por el santo celo con que lo impidieron los mismos obispos nacionales, prefiriendo con confusion de Roma y de la Italia á la gloria de su rey, el bien de la iglesia periclitante en la disolucion del concilio, con un cisma logró la corte de Roma todo el fin de su interesante libertad desvanecida; porque por una parte deshizo con ella la santa conformidad de los prelados de las dos naciones y coronas para superar las divididas, y por otra obligó al rey Felipe, á que abandonando á sus obispos por el humo del incienso, se arruinasen sin su apoyo sus intentos; si bien ellos solo confiando en las clemencias del cielo, estuvieron tan firmes y constantes, como se vió en las congregaciones de 7 y 14 de julio, en que amenazaron que si en la sesion que en el dia siguiente se habia de celebrar, no se definiese el dogma, ó protestarian, ó saldrian á clamar en medio del concilio para descargar públicamente sus conciencias, *Palavic. lib.* 21 *cap.* 2: y aunque con efecto se celebró la congregacion, y no ejecutaron uno ni otro, contentándose con decir grave y sériamente su sentir, por considerar en lo infructuoso del amago el cancer de la llaga y lo desesperado de la cura, se hizo no obstante juicio por los hombres mas graves de

Digitized by Google

aquel tiempo, que en este tratado de política (no de oro fino) de Felipe II, quiso mas la estraccion del de sus reinos, y depender de Roma, que la autoridad de los obispos sus vasallos.

[*Continuará.*]

EL FENIX.

MEXICO, Enero 28 de 1834.

En la noche del domingo ha sido aprehendido en el portal el señor diputado Barragan, y conducido violentamente al principal, de donde salió tan luego como el gefe de la guardia se impuso del carácter de la persona arrestada. Este suceso debe llamar altamente la atencion de las autoridades; pues si el hecho es resultado de resentimientos personales, es á todas luces punibilísimo; si la consecuencia de una medida de policia, peor; pues la ocurrencia supone la pésima organizacion que se le ha dado. Si las cámaras enmudecen á vista de tal suceso, dentro de pronto se repetirán los escándalos de que fueron víctimas en la administracion del Minotauro los respetables senadores Rejon y Pacheco Leal. La rígida observancia de las leyes, y la recta administracion de justicia, son dos cosas sin las que no pueden conservarse las repúblicas.

En obsequio de la justicia debemos decir que el ayuntamiento del año presente parece seguir las huellas del que acabó, y no cediéndole en patriotismo ni entusiasmo por la causa comun, terminará igualmente sus funciones, colocando unos cuantos retratos en el salon municipal: cosa que profundamente meditada pertenece á la policía y al fomento de las artes.

Son pasados mas de ocho dias de haber asaltado á las oraciones de la noche doce hombres no mal vestidos, á la iglesia de San Antonio Tomatlan, dado tres heridas al sacristan y dos á su muger: el suceso alarmó á todo el vecindario, y se ha divulgado por toda la ciudad. Se pregunta: ¿qué autoridad ha tomado conocimiento del hecho, y cuales son las providencias que en el caso ha tomado? Nosotros ignoramos la respuesta, y quisiéramos que se nos diera, por la conservacion del buen nombre que por su vigilancia merecen todos los funcionarios públicos del distrito.

Ha dos dias que se dice mucho que el señor general Mejia vuelve á salir á la campaña por disposicion del Escmo. Sr. vice-presidente.

Las que siguen son las proposiciones con que concluye el dictámen de la comision de reglamento reformando los artículos del mismo.

Art. 122 Las votaciones serán precisamente nominales. Primero cuando se pregunte si ha ó no lugar á votar algun proyecto de ley ó decreto en lo general. Segundo: cuando se pregunte si se reprueba ó no cada artículo de los que compongan el indicado proyecto, ó cada proposicion de las que formen el artículo. Tercero: cuando lo pida un individuo de la cámara, y sea apoyado por otros siete.

Art. 123 Las demas votaciones de los proyectos de ley ó decretos, y las de cualquiera otro asunto que no sea esceptuando, se harán del segundo modo que espresa el artículo 120.—Se le dió primera lectura el dia 25 de enero de 1834.

La que sigue es la proposicion con que concluye el dictámen de la comision de seguridad pública, leido por primera vez en la sesion del dia 25 del presente.

"Se autoriza al gobierno para que resuelva las causas pendientes de los reos de opiniones políticas aprehendidos en uso de facultades estraordinarias, cuyos antecedentes no se hayan pasado al conocimiento de los tribunales. Estos procederán en las que se hayan sujetado á su jurisdiccion, con total arreglo á las leyes."

El congreso general ha espedido un decreto sobre importacion marítima estrangera, cuyo único artículo es el siguiente:

"Cada tercio de efecto de importacion marítima estrangera que desembarque en el puerto de la heróica Veracruz, pagará por el tiempo de diez años un real de contribucion municipal, arreglándose á ocho arrobas el peso de cada una de las piezas de abarrote."

Ponemos en conocimiento del señor gobernador del distrito que siempre que se nos remiten los bandos para insertarlos en el Fenix, lo verifican con tanto atraso, que antes de ayer recibimos los mas recientes con fecha 16 del corriente y otros de 30 y 31 de diciembre del año pasado: muchos de ellos ya los hemos publicado, porque deseamos que nuestro diario vaya con el dia. Por tanto, si se tiene interes en que publiquemos los bandos, lo haremos con mucho gusto, pero que se nos remitan con puntualidad. De nada de esto echamos la culpa al gobierno del distrito: creemos que el mal está en los subalternos ó acaso en las ordenanzas que conducen los pliegos.

ADVERTENCIA.

Omitimos hoy la insercion del estracto de periódicos foráneos, porque su estension no nos permitiria publicarlo íntegro, lo cual verificaremos mañana.

CORRECCION.

En el número de ayer, pág. 3 ª, col. 3 ª, lín. 56, dice: *va comprometer;* léase: *ó á comprometer.*

En la pág. 4 ª, col. 1 ª, lín. 27, dice: *convirtieron su tal celo;* léase: *convirtieron su celo.*

Pág. id. col. id. lín. 45, dice: *revisar los escritos;* léase: *revisar los decretos.*

AVISOS.

LA casa núm. 3 del puente del Carmen se traspasa amueblada, en ella darán razon del precio de este y renta de la espresada. *

IDIOMA FRANCES.

H. HUARD, que hace 3 meses anunció y abrió un curso de idioma frances, tiene el honor de participar á los señores deseosos de seguir sus lecciones, que está para abrir otro curso el dia 10 del prócsimo febrero.

Para atender con mayor eficacia á los discípulos que se suscriban, no admitirá mas que seis, y se prolongará la leccion hora y media, es decir, de las seis y media á las ocho de la noche. Pueden ocurrir á su casa de las cinco á las siete de la noche, calle de las Capuchinas núm. 6, en el entresuelo. 3

POR decreto del dia 16 del prócsimo pasado diciembre, proveido por el señor juez de letras Dr. D. José Maria Puchet, en los autos de la testamentaria de Doña Maria Rosalia Arellano y Reinoso, está mandado se proceda á la venta de las fincas que dejó en esta capital, situadas en la calle de la Estampa de la Misericordia dos de ellas, cuyos valores son el de 8.250 ps. 2 y medio rs. y 6.859 ps. 1 rl. 6 gs. y otra entresolada de vecindad, que está ubicada en el barrio de Santa Maria, frente á la espalda de la Pulqueria de la Nana, valuada en 1.392 ps. 1 rl.; lo que se avisa al público para que la persona que quiera hacer postura acurra al oficio que está á cargo del escribano D. Manuel Pinzon, en la calle de la Moneda y esquina de Santa Teresa la Antigua, donde se darán las instrucciones necesarias.—México enero 2 de 1834.

COSMORAMA

DESPUES de haber cumplido para con las respetables autoridades de la capital, las formalidades ecsigidas por la ley, el Sr. Subis tiene el honor de presentar á este ilustrado público, una coleccion muy considerable de retratos, que serán distribuidos en un *cosmorama*, palabra derivada del griego y significa *vista del mundo*, representando las ciudades, y monumentos mas esquisitos de la tierra.

El gabinete está espuesto en la calle 1 ª de los Plateros núm. 15; estará abierto desde las seis de la tarde hasta las 10 de la noche y visible todos los dias, el precio está fijado á 2 reales.

Las personas que tuveiren á bien honrarle con su presencia, encontrarán buena sociedad y gabinetes muy decentes y bien alumbrados.

Biblioteca del papa en Roma.—Vista del Vaticano en Roma.—Catedral de San Pablo en Roma.—Capitólio romano.—Las ruinas del templo del Sol.—La torre de Pisa en Italia.—Inauguracion de los reyes de Francia.—La ciudad de Marsella en Francia.—La fuente de Frevi en Roma. 5

LA persona pue necesite tomar un coche de retorno á S. Luis Potosí con comodidad, puede ocurrir al ciudadano Antonio Maria Martinez, que vive en los entresuelos del Correo, quien está encargado de su ajuste. 3

MEXICO, 1834.

Impreso por Ignacio Cumplido.

CALLE DE LOS REBELDES N. 2

Digitized by Google

EL FENIX DE LA LIBERTAD.

TOM. VI. **MEXICO, Miercoles 29 de Enero de 1834.** **NUM. 29.**

COMUNICADO.

INDUSTRIA AGRÍCOLA.

Concluye el artículo que quedó pendiente en el número anterior.

4 Cuando la colmena está bien provista de miel y cera, como es lo comun, se puede castrar con mas facilidad que las de cualquiera otra hechura, quitándole esactamente la mitad, es decir, un lado entero, y esto sin matar las abejas, porque cortando con precaucion el primer panal, se refugian detras del segundo, el que se quita como el primero, y así hasta el último, en que las mas de ellas se pegan á las paredes del cajon, de donde vuelven á la mitad intacta en cuanto se reune la colmena. Este modo de castrarlas tan fácil, tan libre de inconvenientes, que ha escitado siempre el interes y casi, diremos la admiracion de cuantos lo han presenciado. Si mueren cien abejas en esta operacion, será un esceso.

5 En todo tiempo se puede sacar miel para comerla ó para otros usos, y ya se sabe que la miel recien fabricada es mucho mejor que la antigua: esta operacion no tiene inconvenientes, conforme las abejas se van acostumbrando á ella.

6 Se puede hacer que las abejas, si son numerosas, trabajen mas en cera que en miel, puesto que la cera es siempre de mas precio que la miel. Basta para ello cada ocho dias en la época en que mas trabajan, y cortarles el panal mas inmediato, que entonces nunca tiene miel, y muy rara vez cria.

7 Por último, nada es mas sencillo y fácil con estas colmenas que el hacer los enjambres artificiales. Es tanto el trabajo y tantos los inconvenientes de esperar á que las abejas formen naturalmente sus enjambres, que cuantos se dedican á criarlas, tienen que lamentar en cada año la pérdida de muchos de ellos. La observacion ha enseñado que siempre que hay machos ó zánganos, hay hembras ó reinas prócsimas á nacer, y que en tal caso es de esperar en breve un enjambre natural. No se necesita, pues, sino obligar entonces á las abejas á que enjambren unos dias antes.

Cuando en principios de mayo se observa al medio dia que salen los machos de la colmena, ó que, levantando un poco el cajon, se les ve pasearse por la parte inferior de los panales, si por otra parte está bien poblada la colmena, se conoce que ya es tiempo de hacer un enjambre nuevo. Se prepara, pues, otro cajon enteramente igual al que debe enjambrar, y al siguiente dia, despues de haberle mojado, siendo temprano por la mañana ó al anochecer, ó dia lluvioso en que las abejas no han salido al campo, se deshacen los alambres que sujetan las clavijas, se separan las dos mitades de los cajones, y se juntan prontamente cada una de las dos del nuevo á otra mitad del antiguo, se lleva una de las colmenas á donde estaba la antigua, y la otra á corta distancia: con lo que la operacion está hecha, y como las abejas están repartidas con bastante igualdad sobre los panales, rara vez sucede que salgan de fuerza desigual los dos enjambres.

Las abejas de la colmena en que quedó la abeja madre se ponen á trabajar media hora despues, y á llenar la parte vacía, y las de la otra se proveen de una hembra ó madre nueva de este modo.

En la época que se ha indicado para esta operacion, es decir, cuando se observa que los machos empiezan á andar por la colmena, es ya el tiempo de estar poniendo las hembras, y se advierten ya panales con cria; si en la colmena que quedó sin madre ó reina, hay huevos puestos de madres, ó cria de ellas al nacer, bien pronto crecen estas, y una de ellas sale á proveer el enjambre que las necesitaba. Aunque no haya sino cria de abejas comunes ó trabajadoras, las demas cogen una de éstas, que se halle en estado de larva ó gusano, la trasladan á un alveolo ancho y proporcionado para el caso, la alimentan del modo correspondiente, y de ella sale, como tienen ya bien comprobado repetidas esporiencias, la reina que necesitan.

Aunque el enjambre nuevo no se halle con cria para machos, tampoco es inconveniente, porque en habiendo alli cerca otras colmenas, cuando llega el caso, la abeja hembra ó reina, que siempre sale á ser fecundada fuera del cajon, lo es asimismo por los machos de las otras colmenas, y todo está remediado.

Sin embargo de las ventajas de este método, ofrece tambien un inconveniente, y es que si las abejas no estaban criando hembras, y tienen que hacer una con la larva ó gusano, ya nacido de una comun, esta hembra que en los primeros dias de su nacimiento se crió con el alimento de trabajadora, se resiente despues de ello, en términos de morrir por lo comun al fin de su primer postura, es decir, en otoño ó á principios de la siguiente primavera. El remedio es el asegurarse antes de hacer el enjambre, de que hay alveolos de reinas con cria, lo cual es facil, porque siempre están en los panales del centro, y son por otra parte muy conocidos por lo que se diferencian de los otros.

Resta que espliquemos el mejor modo de hacer cualquiera operacion en las colmenas, como castrarlas, mudarlas de cajon &c. con el menor daño posible de las abejas. Para ello, se lleva un trapo de lienzo ordinario medio quemado y humeando, asegurado con alambre al estremo de un palo corto, y se dirige el humo ácia la puerta; y al mismo tiempo se dan unos cuantos golpes con palo ó piedra en lo alto del cajon. Las abejas de guardia, conocido el peligro, alarman toda la colmena, y no tardan en llegar á la puerta muchas abejas para cerciorarse del riesgo. Este es el instante decisivo: si se quita el lienzo, salen al punto, y se echan con furia sobre el que encuentran; por el contrario, si se les echa una fuerte humareda, se suben con presteza á noticiar á sus compañeras que el peligro es insuperable, y que no hay otro recurso que procurar salvar la reina cubriéndola con sus cuerpos y sacrificándose por ella. Entonces, levantando el cajon por un lado, se hace entrar por debajo el trapo humeando, y se pasea uno ó dos minutos ácia las puntas de los panales. Las abejas entonces, conociéndose muy debiles para alejar un peligro tan eminente por medio de la ofensiva, se dirigen al lado de la reina, que ya á subido á lo mas alto de la colmena, la rodean y cubren con sus cuerpos; no tratan ya de picar, aunque se haga lo que se quiera para irritarlas; y aun se pueden coger á puñados, con tal que no se les obligue apretándolas á defenderse. Este estado, que el autor llama de *bruissement* (*de zumbido* diremos nosotros) porque entonces cuantas pueden tener libres las alas, porque no están debajo de otras, se levantan sobre sus piernas, empinan sus vientres y *zumban* como si se escitasen mutuamente, ó como si consolasen á su reina, es la señal de que se conoce no haber ya nada que temer de ellas; y es un estado que dura todo el tiempo que se les incomoda, y cesa cuando se les dá tiempo para que se reconozcan. Es el mismo que se produce naturalmente en el instante de enjambrar por sí mismas, en especial si se les persigue echándoles tierra ó agua; y por esto se pueden meter en el cajon con la mano sin que piquen.

Es tan ventajoso este método, que sin

Digitized by Google

necesidad de máscara ni de guantes se manejan sin matar sino muy pocas abejas.

MISCELANEA.

DICTAMEN del Ilmo. obispo Solís &c.

(CONTINUA.)

75 En este altercado, que tanto alboroto en Roma, y que suspendió el concilio con dolor de los pios, y consuelo de los cismáticos, es digno de recuerdo el acto del citado Guerrero, que en la congregacion del dia 8 de octubre de 1562 habló de esta manera: „El obispo es en „la iglesia de Dios uno solo como ella, „segun San Cipriano, de que aprendieron „y tomaron esta mácsima los cánones sa„grados de modo que todos y cada uno „de los obispos obtiene *in solidum* sus „partes, el de Roma y los demas somos „hermanos legítimos de un padre que es „Cristo, y de una madre que es la iglesia, „de la cual y en la cual somos ministros „y no señores, no habiendo en ella mas „dueño que su esposo, y como los her„manos no reciben el ser, unos de otros, „sino del padre comun de la familia, en „la de Cristo no reconocemos los obis„pos la institucion pastoral á nuestro her„mano mayor el papa, sino al que es tan „padre suyo como nuestro;" con otras espresiones dignas de su santidad y erudicion, á que añadió Ayala, obispo de Segovia: „Que teniendo la jurisdiccion epis„copal y papal un mismo autor, una mis„ma raiz, unos mismos fundamentos y „principios, no debian esperar los pontí„fices que los hereges les confesasen su „suprema potestad, mientras no reconos„ciesen y restituyesen la suya á los obis„pos.—*Palavicin. lib.* 18 *cap.* 14."

76 Aunque por las travesuras de la córte romana no llegó á definirse la divina institucion de los obispos, quedó colocada en un altísimo grado de teológica verdad y certidumbre; pues sobre deducirse de los dogmas evangélicos y tradicion apostólica, sin circuitos ni fastidiosos discursos, la especialidad de haberla considerado definible en un concilio general dos naciones enteras, las mas sábias, célebres, santas y celosas de la cristiandad, la han hecho tan recomendable, que solo los juicios arrastrados de la ambicion, ignorancia, lisonja ó inevitable dependencia, pueden dejar de mirarla sin respeto, á que se añade la gran circunstancia de la carta de fray Pedro Soto, de quien el cardenal Palivicino no pudo dejar de decir: *Summam ille obtinebat æstimationem severæ probitatis, solidæque scientiæ, & sustinuerat auctoritatem Episcoporum esse juris Divini;* y de la carta dice: *Hæc epistola statim Tridenti vulgata est ob rei argumentum, hominisque conditionis celebris, postea per universam Europam evasit.* El caso fué, que estando este varon admirable, honra de España y de su siglo, actualmente trabajando en el concilio con sumo celo en la edificacion y reparos de la iglesia, combatida de tantos abusos y errores en su disciplina y fé, y esforzando para ello, que se declarase ser de derecho divino, asi la mansion personal ó residencia, como la autoridad de los prelados, le sobrevino en 27 de abril de 1563 la enfermedad de la muerte en medio de tan santa obra, y le arrebató en tres dias, en cuyo espacio aquel cisne, á la luz del último desengaño, cantó con la libertad santa de San Pablo en sus epístolas, y en la ejemplarísima desaprobacion de San Pedro, cuando le advirtió reprensible, la carta que le escribió á Pio IV, en que le ruega é insta á que en la provision de beneficios atienda al bien de las almas y á los emolumentos de la casa de Dios, y no al lucro de su curia y ministros, como tambien á la definicion de los dogmas, concluyendo con que no era decente á su Santa Sede ecsaltarla con ambicion, ni conducible á su soberania el vilipendio de los obispos sus hermanos. *Palavic. lib.* 6 *&* 2 *cap.* 13. Asi sentian, asi hablaban, asi obraban por la gloria de Dios y de su iglesia los prelados y doctores españoles de aquel siglo, debiendo avergonzarse en su cotejo los presentes, que ó deslumbrados ó ciegos, ambiciosos ó cobardes, adoran con bajeza de espíritu y con profundo silencio el yugo, santificando con religiosos elogios su abatimiento, y labrando con la cadena de su servidumbre su corona; de suerte que la advertida curia romana, que lo conoce todo, y los disfruta, y al mismo tiempo los desprecia, les puede decir lo que el emperador Sergio á los romanos senadores, viéndolos en lugar de la libertad que les quitaba, llenos de reverentísima paciencia: *¡O homines ad serviendum natos!*

77 No obstante, pues, no haber quedado definida la verdad de la celestial institucion de los obispos, ha quedado en una clase, que escede su moral certidumbre á la de las opiniones probabilísimas, y que como tales son en la mas rígida y justa censura practicables, y asi sus consecuencias segurísimas, y sus deducciones inmediatas, y sanas en la pracsis.

78 Asi esta consiste en el uso del derecho natural, con que cada uno puede lícitamente tomar lo que es suyo en cualquier parte que lo halle, como la reformacion necesaria de la iglesia, y el postliminio del derecho comun restituido á á su primera libertad, despues de la esclavitud prolongada de los cánones, son empeños superiores á las cortas fuerzas y limitadísima autoridad, á que la política romana ha reducido á los obispos, especialmente estando divididos en sus diócesis; y pues la esperiencia ha dicho, que unidos en los concilios generales, y con la voz de la cristiandad de sus naciones, han sido vanos sus esfuerzos, mal se podrán creer eficaces estando separados en sus territorios, y quizá algunos menos atentos á la causa del cielo, mas cortesanos con las del mundo, y casi todos temiendo la tirania de aquella córte, no se atreverán á respirar.

79 A que se añaden dos cosas: la primera, que con la larga paz de las provincias se suelen olvidar las artes de la guerra, y con el transcurso pacífico de tanto tiempo, la misma condescendencia de nuestros monarcas á aquella córte, y los discursos de los españoles, empeñados como colones de la verdad, en descubrir en los insondables piélago de sus incomprensibles misterios nuevos rumbos de discursos, han hecho poco ó nada apreciables en las universidades los sólidos estudios de la historia de la iglesia, de la erudicion eclesiástica de los concilios Ecuménicos de la iglesia primitiva, y cuestiones dogmáticas, de manera, que rarísima vez se ve en los doctores mas eminentes en la teologia prevaleciente en las escuelas, quien creyendo que la curia y dataria pontificia son verdaderas oficinas de San Pedro, no se escandalice al oir que San Ambrosio, San Agustin, San Atanasio y San Crisóstomo fueron consagrados en obispos, sin ser preconizados de los papas, sin bulas y sin cargamiento de pensiones; y la segunda, que como por la congregacion de la inquisicion general de Roma, se prohiben frecuentemente las obras menos gratas á su córte, contienen su pluma los mas sábios, por no tener estos á la mano los milagros como San Bernardo, para preservar con ellos sus libros de las condenaciones y censuras, como aquel santo doctor los suyos: San Bernardo de *considerat. ad Eugenium.*

80 Tampoco se puede prudentemente esperar la reformacion de la curia romana, ni la restitucion del derecho comun, ni la del canónico y divino en la reintegracion de sus acciones á los obispos, de la soberana providencia de los papas, asi por lo que se ha dicho, como porque aunque despues de aquellos abusos, ha habido algunos de cuya santidad y celo por la mayor gloria de Dios, se pudiera prometer la cristiandad el entero cumplimiento de sus votos, la dificil reformacion es superior á su alta potestad, y solo para esto no quieren los romanos que la tengan: en unos la brevedad del pontificado no les dió mas tiempo que para desearla; en otros las falacias de sus parientes y ministros les frustraron los propósitos de enmendarla: á unos la dureza de la materia, fué obice grande para valerse de la ocasion; y á otros en fin, el temor de morir anticipadamente como Adriano VI, quien los redujo á inaccion con el escarmiento y recelo de alguna fatalidad. Inocencio XII al mismo tiempo que remordido del gusano de su conciencia se condolia de los desórdenes de la dataria, los toleraba, y considerándo, los dignos del mas eficáz remedio, los permitia.

[*Continuará.*]

EL FENIX.

MEXICO, Enero 29 de 1834.

PERIÓDICOS FORANEOS.

[*Estracto.*]

VERACRUZ.—*El procurador del pueblo.* —*Dia* 19.—Los señores editores se encargan del decreto del congreso general en que se declaró que no se han debido ni podrán ocuparse, vender ó enagenar, los bienes raices y capitales de manos muertas ecsistentes en los estados mientras no se determine por el supremo cuerpo legislativo lo que haya de hacerse en

Digitized by Google

esta materia y lo combaten con los siguientes fundamentos. 1° Que aunque por la facultad 12 cuncedida al congreso general en la constitucion, le compele arreglar el ejercicio del patronato en toda la federacion, de hay no se infiere que puede descender hasta conocer en el arreglo económico de la sustentacion del culto, cóngrua de los ministros, funciones piadosas &c., porque esto seria intervenir en la administracion interior de los estados; que es tan preciso este concepto como que se halla autorizado por el decreto de 2 de diciembre de 834, en el cual contrayéndose al del artículo 7 de la constitucion de Jalisco, se declaró que podia obrar sin perjuicio de la citada facultad 12 y que desde entonces ha estado en aptitud de administrar las rentas eclesiásticas para sostener el culto y sus ministros, y de disponer del sobrante de aquellas sin otra restriccion que la de abstenerse de proponer individuos para las dignidades de la iglesia. 2° Que derogada la ley de 18 de diciembre de 824 por la de 6 de noviembre de 833, los estados han podido hacer variaciones en puntos concernientes á rentas eclesiásticas y disponer de los bienes de manos muertas sin que valga decir que la prevencion del artículo 9 del decreto de 4 de agosto de 824, sea aplicable á los bienes de monacales, porque allí se trata de temporalidades que son cosas muy diversas; porque tampoco pueden considerarse como fincas que han pertenecido ó pueden pertenecer á la hacienda pública. No habiéndose hecho antes la debida aclaracion, concluyen diciendo que es retroactivo, porque va á aplicarse á procedimientos anteriores que no estaban vedados lo que confirmaron la conducta que ha observado el congreso general una vez que no ha declarado anticonstitucional el decreto número 54 del estado de Veracruz. Que los señores editoren del Demócrata convienen tanto en la solidéz de este argumento que en el artículo del dia 10 asientan que los estados pudieron disponer de los bienes de los monacales entre tanto no se los adjudica la Union. De donde se infiere que el decreto de diciembre no estuvo bien dado, y que mientras no se haga esa adjudicacion sin obrar contra las leyes ecsistentes han podido las legislaturas mandar suspender su publicacion, porque teniendo semejantes defectos fácilmente *pondrán* en peligro la forma de gobierno, ó proporcionará ataques á las garantias mas preciosas de la sociedad.—*Dia* 20.—Les parece muy bueno á los señores editores el proyecto del Sr. Cerecero, sobre bienes de manos muertas; porque á su juicio llevando el negocio á un punto positivo de vista satisface todos los intereses que tienen complicacion con este asunto célebre; y llaman la atencion sobre la política del Sr. Vazquez de haber pasado sus comunicaciones oficiales á los respetables párrocos del estado para que obedezcan la ley del honorable congreso y reciban en sus parroquias las imposiciones piadosas: reconocen en este rasgo la conducta suspicáz y tortuosa de la curia eclesiástica y advierten con esactitud que mientras su revenrencia consideró que podia negociar de las cámares la derogacion del decreto levantó su sediciosa voz diciendo, que era herético y ruinoso á los intereses de la iglesia; porque luego que ha conocido que las cámaras no han de complacer al ultramontanismo, se ha acomodado al religiosísimo decreto que *siquiera le permite tomar las fundaciones piadosas.* He aquí la religion que defiende Roma y los que se hallan en el caso del obispo de la Puebla. Nosotros como el nuevo monarca de Portugal somos acreedores á las censuras de la iglesia porque pensamos volverla al estado de brillantéz en que se vió en sus primeros siglos, y de que ahora carece por la corrupcion de muchos de sus ministros, y por el abuso que hacen de las inmensas riquezas que poseen y que no tuvieron ni su Divino fundador ni sus sucesores los apóstoles. Cada dia los pueblos adquirirán lecciones prácticas mas interesantes que la que acaba de dar el Sr. Vazquez. Lo que conviene es no retroceder de lo comenzado á bien que que ya sabemos que nuestros obispos sin recurrir á Roma tiene facultad para dispensar la heregia á las cosas que la contengan y á prescindir de las disposiciones conciliares como puedan sacar partido de los negocios que tocan á la bolsa.—*Dia* 22.—Segun cartas de Cadiz que alcanzan hanta 30 de noviembre, y de Gibraltar hasta el 5 de diciembre, se sabe que seguia la contienda entre los carlistas y los adictos á la reina sin asentarse el resultado. Que la Chólera se declaró en Cadiz muy benigna, y no así en Sevilla en donde murieron entre otros el teniente general D. José Dávila y el mariscal de campo D. Ramon Diaz de Ortega, oficial de artillería y gobernador que fué de Puebla en tiempo de Venegas ó Callejas.—El congreso del estado, siguiendo el sistema de reformas ha decretado la estincion de sueldos á las gefaturas de departamento y de canton, ahorrando al erario mas de 109 pesos: sin embargo de haber dotado los gastos de escritorio á los gefes subalternos. Los señores editores dicen que esta providencia ha parecido mal á algunos creyendo dificil que se cubran los puestos; pero aseguran que la mayoria del estado la ha calificado de oportuna y benéfica, y en la clase de activa, que forma la suma 3.714 cuyo número no guarda proporcion con otros estados atendida su mayor poblacion, su mejor situacion y superiores recursos para la facilitacion de reemplazos. Que los que se han dado por Veracruz á los cuerpos desde 824 forman una fuerza cúadrupla de la que ellos componen: que los servicios que han prestado han sido sucesivos y que sus pérdidas se han verificado en las gloriosas jornadas de la invasion y en las varias que sostuvieron en 832. Que por tales circunstancias los pueblos que están afectos á cubrir estas bajas se hallan casi desolados y en la miseria llorando mil familias á los que fallecieron por la pátria, y otras la ausencia de los que buscan un asilo en los montes temerosos de ser conducidos á ocupar el lugar de los que debieran estár en el servicio si no fueran favorecidos por una apatia reprensible con notable perjuicio de las poblaciones. Concluyen manifestando que si se tienen en consideracion los brazos que ha perdido en la marina y en el crucero que se sostuvo dos años sobre las costas de la Habana, y á los estragos que hizo el Chólera, que se llevó al menos la tercera parte creen que ademas de llevarse adelante pór el brazo enérgico y sostenido del gobierno, quien sabrá reprimir los conatos ó influencia estraviada del que se llegue á notar en cualquiera que intente abusar de la confianza pública, los secretarios de las gefaturas impuestos de las responsabilidades que reportan harán que semejante variacion en vez de ser perjudicial produzca los saludables efectos que se desean. Nosotros damos los parabienes al estado de Veracruz por el feliz acierto que tuvo al elegir sus representantes. Todos los dias vemos nuevos autos de su ilustracion y cordura, y que animados del verdadero patriotismo no omitan medio á fin de procurar á sus comitentes la felicidad posible. Los mismos señores editores, juzgan que debe aprobarse la iniciativa que ha dirigido Veracruz sobre que se suspenda por 6 años la contribucion de sangre. Hacen presente que por el reporte de contingente á los estados en 824 quedó con la obligacion de contribuir para la total fuerza de cinco batallones, dos escuadrones, dos compañias de caballeria y posteriormente dos de artilleria, todo ello de la poblacion; se conocerá que no es avanzada la referida iniciativa que no obstante como no sea justo tampoco que las tropas del interior vayan á sufrir la terrible prueba del mortífero clima de las costas propondrán los medios que calculen capaces de indemnizar la situacion de los pueblos que deben cubrir la linea.

CAPITANIA DEL PUERTO.

Salidas.

Dia 18 *de enero.*—Goleta nacional Isabel, su capitan ciudadano Cristobal J. Espíndola, para Campeche.—Goleta nacional Isabela, su capitan ciudadano Manuel P. Espínola.—Paquete de S. M. B. Ladi Mari Pelham, su comandante Mr. Henry Cary, para Falmouth.—Bergantin hamburgues Luisa Emilia, su capitan Mr. Mildensteire, para Hamburgo.

ENTRADAS.

Dia 19.—Bergantin nacional Sancho Panza, su capitan ciudanano J. P. Celarian, procedente de Campeche.—*Dia* 20. Fondeó en Sacrificios la corbeta de S. M. B. Adriane, su comandante Mr. Phillips, procedente de la mar.—*Dia* 21. Bergantin frances Joven Emilia, procedente de Burdeos.—Fragata americana Henry Thomson, su capitan Mr. Williams, procedente de Nueva-York.

VERACRUZ.—*Censor.*—La legislatura de Yucatan ha espedido un decreto, que contiene las siguientes disposiciones. Primera: amnistia general á favor de todos los yucatecos por nacimiento ó casados con yucateca, que han sido espulsos por habérseles reputado reos de conspiracion. Segunda: que tendrá lugar la anterior gracia cuando el gobierno general alce la ampliacion de la pena que les ha impuesto, mandándoles estrañar del territorio de la república. Tercera: que en caso de que al gobierno por motivos poderosos le pareciere oportuno suspender los efectos de la disposicion primera con

Digitized by Google

respecto á alguno ó varios individuos, ó que no puedan residir en la ciudad de Campeche, se le autoriza para que pueda verificarlo. Cuarta: que si aprueban ser acreedores al reconocimiento público que siempre es debido á los sentimientos elevados y que se emplean en favorecer á la humanidad.

MERIDA DE YUCATAN.—En virtud de las facultades estraordinarias concedidas al gobierno, espidió un decreto, que concontiene los dos siguientes artículos: "1 A mas de la brigada de artillería mandada establecer por el art. 12 cap. 1 de la ley de diciembre del año prócsimo pasado, se establecerá otra, cuya plana mayor residirá en esta capital. 2 Las compañías de dotacion de dicha brigada se formarán en los pueblos que este gobierno designe con acuerdo del inspector, á cuyo efecto se comunicarán con su oportunidad las órdenes correspondientes." —En el mismo estado se sancionaron dos decretos, que contienen: el primero, el siguiente artículo: "El gobernador del obispado secularizará el curato de Ticul, proveyéndolo entre los individuos del clero secular, segun el órden canónico;" y el segundo los artículos que van á continuacion: "1 La autoridad superior eclesiástica puede, con acuerdo del gobierno, nombrar para el despacho de la curia un notario mayor, sea ó no recibido. 2 El nombrado será amovible á voluntad de la misma autoridad, y quedará sujeto en el desempeño de este encargo á las responsabilidades que imponen las leyes á los notarios públicos."—Habiendo procedido el honorable congreso en 23 de diciembre á la eleccion de los individuos que deben reemplazar en la alta corte de justicia á los finados ministros D. Tomas Salgado y D. Jacobo Villa Urrutia, resultaron nombrados los señores licenciados D. Andres Quintana Roo y D. Tomas O. Horán, magistrado superior de los tribunales de aquel estado. —Los señores editores celebran de acertada la eleccion verificada en estos dos yucatecos, y esperan que las demas legislaturas cooperarán á que sean colocados en un puesto en que solo debe presidir la ilustracion é integridad.

OAJACA.—*Zapoteco.*—Se han publicado dos decretos que disponen lo siguiente. El primero, que el ciudadano Manuel Mariano Diaz pueda acuñar hasta la cantidad de quinientas cuartillas de cobre con los mismos caracteres que se fabrican en esta ciudad, con solo la diferencia de llevar estampadas las iniciales y números que espresa el nombre del estado y año presente, y con la condicion de que abone al estado el nueve por ciento de que hace cesion á beneficio de sus rentas. El segundo, que el gobierno en el término de ocho dias á lo mas, ponga en la capital sobre las armas quinientos milicianos de infanteria y caballeria, con el sueldo de asamblea: que esta tropa sea de los puntos que el mismo gobierno disponga, y no se retire mientras el congreso lo determine: que el mando de ella se dé al gefe mas esperto de la milicia, el que no obrará sino solo por las comunicaciones del gobierno: que se arme, municione y equipe inmediatamente, para lo que se faculta al gobierno á fin de que haga todos los gastos necesarios: que en caso de que tenga que salir por las circunstancias, parte ó el todo de ella á algun punto del estado, se le abonen los sueldos con arreglo á las leyes anteriormente dadas, y si fuere á distancia considerable, el gobierno reemplace el todo ó parte que se hubiere separado, con otra igual.—Unos comunicadistas invitan á los RR. PP. domínicos á que digan por qué motivo habiendo sido costumbre que en la capilla del Rosario se celebre todos los años la festividad de nuestra Señora con jubileo, se haya hecho ahora en la iglesia principal. Los mismos comunicadistas dicen que se les habia asegurado como cosa cierta, que desde que están sepultadas las cenizas del benemérito de la patria, ciudadano Vicente Guerrero, en dicha capilla, no se habia hecho uso de ella, y que aun se habia impedido á otros sacerdotes seculares celebrar el sacrificio de la misa, negándoles la llave de la sacristia. En el tiempo en que nos hallamos, y cuando el fanatismo ha tocado en el estremo del ridículo, es conveniente no dejar pasar estas menudencias que suelen á veces ser de la mayor importancia. Nosotros estamos muy distantes de hacer el menor cargo á los espresados religiosos; pero si desearíamos que se vindicaran de cualquiera responsabilidad que pueda resultarles, y que llegue á descubrirse: si el ódio que profesaron los enemigos de las glorias de la república al campeon mas denodado de la libertad, llega hasta el grado de negarle las consideraciones que la religion dispensa á los que mueren en su gremio, y con la religiosidad con que terminó sus dias tan benemérito patriota. Los señores editores manifiestan su placer porque el gobierno ha provisto de catedráticos algunas aulas del instituto de ciencias y artes, y lo invitan á que haga otro tanto con las que aun están vacantes, particularmente la de economia política. Dicen que en Oajaca la agricultura está tan atrasada, que su estado es igual al que tenia hace ahora 300 años, á causa de que no se quiere renunciar á las rutinas y á las prácticas ruinosísimas de nuestros mayores.

PUEBLA.—*Aurora.* — Manifiestan los señores editores que se ha perturbado la armonia entre los patriotas que sostuvieron una misma causa en estrecha union: atribuyen esta desgracia á un individuo del honorable congreso quien ha sido el primero que ha hecho escuchar el asento de la animosidad; pero aseguran al mismo tiempo que la mayor parte del congreso, el consejo, la milicia y el pueblo están al derredor del gobierno y que serán inútiles las tentativas de los aristócratas sobre trastornar el órden. Nosotros que aun no contemplamos destruida la lucha de la libertad contra las preocupaciones, llamamos la atencion de los federalistas sobre los esfuerzos que hacen los defensores de aquellas para dividirnos, y los conjuramos á que pospongan cualquier resentimiento que puedan abrigar entre sí á trueque de que no se arruine para siempre la causa de la libertad. Los enemigos de esta son incansables y no se paran en medios para conseguir ver realizado el objeto de sus deseos: la esperanza del triunfo no la pierden todavia y creen que sus armas han de producir el buen resultado que produjeron en los tiempos de la tenebrosa dominacion española. ¡Alerta federalistas! El obispo de la Puebla y los que militan bajo las banderas del ultramontonismo ecsisten entre nosotros, no nos perdonan la humillacion que han sufrido sus miserables arterias y están resueltos á enclavar el puñal fratricida invocando la religion del Crucificado tan luego como asome por nuestra parte la menor imprudencia.

DURANGO.—*Aristarco.*—En un comunicado se refieren los atrasos que ha esperimentado la policia con la muerte del gefe que fué de ella, D. Pedro Alonso. Nosotros hemos visitado mas de nueve capitales de los estados, y en muy pocas de ellas podian competir con Durango en este ramo. Seria muy bueno que el gobierno tratara de remediar este mal. Nada importan las bellezas de una poblacion y sus comodidades si no se puede vivir en ella por su desaseo, y si se dejan esparcidos en todas direcciones los gérmenes á que se debe habitualmente la pérdida de la salud.—Habiéndose avecindado en el estado dos individuos que fueron espulsos del de Jalisco, el gobierno no permitió que continuasen viviendo en él tan luego como llegó este suceso á su conocimiento. Con tal motivo los señores editores insertan el decreto de 18 de julio del pasado año de 833, cuyo segundo artículo se esplica en los siguientes términos: *El ejecutivo no permitirá que los individuos espulsos de otros estados y territorios pisen el de éste;* con el fin de que imponiéndose de su contenido los que hayan tenido la desgracia de ser arrojados de su pais, entiendan que en Durango no encontrarán asilo. ¡Cuánto mejor no habria sido que al gobierno se le hubiera dejado la facultad de obrar en este particular, consultando su natural discrecion! ¡Qué honorífico habria sido á Durango estender una mano hospitalaria á un solo desgraciado que por equivocaciones mal entendidas se le haya obligado á abandonar el lugar de su residencia! Una triste esperiencia manifiesta que hay sus ecepciones entre los individuos que sufren el ostracismo, y nosotros no sabemos hasta donde colocarían los infortunios á estos infelices, si todos los estados imitaran la política de Durango.

El vicè-gobernador del estado de Sinaloa ha publicado un decreto de aquella honorable legislatura cuyo artículo 1° dice: *Se cierra la imprenta y solo queda abierta para el gobierno hasta entre tanto no se establezca el tribunal de jurado.* La pena establecida para los que imprimieren algo contra aquellas autoridades, y contra los que conservaren y enseñaren algun papel de esa clase, es la de destierro.

MEXICO, 1834.
Impreso por Ignacio Cumplido.
CALLE DE LOS REBELDES N. 2

Digitized by Google

EL FENIX DE LA LIBERTAD.

TOM. VI. MEXICO, Jueves 30 de Enero de 1834. NUM. 30.

INTERIOR.

CONGRESO DE LA UNION.

CAMARA DE DIPUTADOS.

Sesion del dia 6 de enero de 1834.

Aprobada la acta del dia anterior, se dió cuenta con los oficios siguientes.

De la secretaría de guerra, manifestando las razones que tuvo presentes el Escmo. Sr. presidente de la república para espedir el decreto de 16 de noviembre último, y desistiendo de su opinion manifestada acerca del arreglo del ejército.—Se mandó pasar á las comisiones unidas de guerra, y que se insertara en los periódicos á pedimento del Sr. Alvarado.

De la del congreso del estado de Tamaulipas, dirigiendo una iniciativa sobre que se aclare el art. 9 del decreto de clasificacion de rentas.—A la comision que tiene antecedentes.

Del gobierno del estado de México, acompañando 4 ejemplares del decreto en que se nombra gobernador al ciudadano Felix Maria Aburto.—A la comision de puntos constitucionales.

Continuó la discusion del art. 1 de la comision de guerra sobre arreglo del ejército, que dice: "Los batallones permanentes fieles á las instituciones federales se reducirán á seis, con la fuerza designada para el tiempo de paz."

Suficientemente discutido, no hubo lugar á votar por 27 señores contra 26.

El Sr. Reyes Veramendi pidió volviese á la comision todo el dictámen, y asi se acordó.

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta estraordinaria. No asistieron los Sres. Bazo y Páscua, por enfermedad: Duque, Escudero, Garcia (D. C.) Garcia Sosa, Gasca, Juvera, Llergo, Martinez (D. I.) Quintana Roo y Rodriguez Puebla, por tener licencia; y sin ella, los Sres. Anaya (D. J. M.) Anaya (D. P.) Diaz (D. A.) Castelazo, Maldonado y Perez.

Es cópia.—*Berriel.*

Idem del dia 7.

Leida la acta del dia anterior, quedó, aprobada.—El Sr. Escandon pidió constase en la presente, que como individuo de la segunda comision de guerra, se oponia á que quedase retirado el dictámen de este ramo sobre arreglo del ejército.

Se dió cuenta con los oficios siguientes.

De la secretaría de relaciones, acompañando 100 ejemplares del decreto espedido por el Escmo. Sr. presidente en virtud de las facultades con que se haya investido, sobre que cese la órden de 12 de setiembre de este año y circular de 14 del mismo, aprobando el plan de coalicion.—A la comision especial revisora de facultades estraordinarias.

De la misma, acompañando tambien ejemplares del decreto espedido por el congreso general, sobre facultar al gobierno para que asegure la colonizacion y haga efectiva la secularizacion de las misiones de la alta y baja Californias.—Al archivo.

De la de justicia, remitiendo una esposicion de D. Ignacio Escalada, en que pide se le indulte de la pena capital.—A la segunda comision de justicia.

Se dió primera lectura á la siguiente proposicion del Sr. Prieto: "Todo soldado, cabo ó sargento permanente ó activo, que teniendo cumplido el tiempo de su empeño, solicite su licencia absoluta, se le espedirá inmediatamente.—Los gefes que deban intervenir en el despacho de tales solicitudes, serán responsables de los perjuicios que se originen por su demora.

Se dió segunda lectura y puso á discusion el proyecto del Sr. Jimenez Martinez y sócios, sobre establecimiento de un periódico.—Suficientemente discutido, no hubo lugar á votar, y pasó á la comision de gobernacion.

Se dió primera lectura á un dictámen de la comision especial, sobre revisar los actos de facultades estraordinarias, y á mocion del Sr. Alvarado se tomó en consideracion y fué discutida.

Art. 1 "El acuerdo de la cámara relativo á revisar los actos de facultades estraordinarias, se estiende tambien á las órdenes espedidas en cosas particulares."

2 "Las secretarías del despacho remitirán los espedientes sobre facultades estraordinarias dentro del término de ocho dias." No fué de gravedad, hubo lugar á votar, y se aprobó económicamente.

Se dió primera lectura á un dictámen de la comision de puntos constitucionales, sobre el acuerdo del senado que concluye con la siguiente proposision: "No se aprueba el acuerdo del senado que concede licencia al presidente de la república para retirarse por el espacio de seis meses á restablecer su salud al punto que elija en ella." A mocion del Sr. Zerecero se le dispensaron los trámites, y fué puesta á discusion.

Declarado estarlo suficientemente, hubo lugar á votarlo en votacion nominal por 34 señores contra 9, y se aprobó por 26 contra 20.

En seguida se suscitó la cuestion de si se discutiría el acuerdo del senado, y el señor presidente de la cámara suspendió este debate para levantar la sesion pública y entrar en secreta estraordinaria. No asistieron los Sres. Bazo, Bandini y Páscua, por enfermedad: los Sres. Duque, Escudero, Garcia (D. C.), Garcia Sosa, Gasca, Juvera, Lopez Llergo, Martinez (D. I.), Quintana Roo, Rodriguez Puebla y Anaya (D. J. M.), por tener licencia; y sin ella, los Sres. Anaya (D. P.), Castelazo, Diaz, Maldonado y Perez.

Es cópia.—*Berriel.*

ESTADO DE MÉXICO.

Acusacion hecha por la legislatura del estado de México á la cámara de diputados contra la suprema corte de justicia, por infracciones de constitucion.

Señor.—La suprema corte de justicia por repetidas ocasiones ha atropellado la soberania de este estado, despreciando su constitucion, y previniendo contra el testo de ella que estrañas autoridades conozcan en negocios pertenecientes á súbditos del estado y sobre bienes ecsistentes en su territorio. Por un efecto de moderacion y de armonia, tal vez se disimularia á estos procedimientos; pero habiendo demostrado la esperiencia que la lenidad y la prudente conducta que se ha seguido no ha hecho mas que dar aliento para que con mas audácia se vulnere nuestro código fundamental, no ha podido menos esta legislatura que resolverse á representar sus derechos y pedir se contenga oportunamente á la suprema corte.

Dos testimonios inequívocos de lo que se ha asentado están constantes en el documento que es adjunto. El uno consiste en el hecho de que habiéndose quejado de despojo D. José Maria Flores, dueño de la hacienda de Oacalco, contra el administrador de la hacienda de Pantitlan, propia de D. Antonio Velazco, y habiendo conocido en el asunto el juez de letras de Cuernavaca, ya por ser bienes de su jurisdiccion y ya porque el despojo fué

Digitized by Google

cometido en la misma y por sugeto de aquella vecindad, la suprema corte se avanza á declarar que corresponde el conocimiento á D. José María Puchet, juez de letras de la ciudad federal, solo porque Velazco ocurrió á este juez, quien hubo formado injusta competencia.—El otro hecho es el siguiente: En la jurisdiccion de Cuautla Amilpas se han seguido autos entre el Lic. D. Mariano Fausto Riz y D. Domingo Saviñon sobre aguas de la hacienda de Mapastlan. Puchet se introdujo á conocer en este negocio, y habiendo reclamado el juez de Cuautla, se formó competencia, la que hubo decidido la suprema corte en favor de Puchet. En este asunto hubo tambien la notable circunstancia de que habiendo recibido los autos la suprema corte para decidir desde el 18 de julio de 833, no lo sentenció sino hasta el 16 de noviembre; de que resulta que pasó con demasiado esceso el término de ocho dias prefijado por la ley para la determinacion de estos juicios.

Estos atropellamientos, unidos á los que se han pasado en silencio, llamaron vivamente la atencion del supremo tribunal de justicia de este estado. Su fiscal en pedimento de 11 de este mes demostró por medio de un fundado informe, la ilegal conducta de la suprema corte, y probó jurídicamente que aunque no nos rigiera el sistema federal, seria preferente con arreglo á las leyes y sabios comentadores el conocimiento en el juzgado de Cuernavaca y no en el de México.

Esta legislatura no se adelantará á estender un alegato jurídico sobre la materia, y solamente espondrá con sencilléz el artículo constitucional que se ha infringido. Este es el 182 de nuestra carta, donde se dice: "Corresponde esclusivamente á los tribunales del estado el conocimiento de los pleitos y negocios de bienes ecsistentes en su territorio, y de los que miran al estado y condicion de sus súbditos."

Si este congreso estuviera penetrado de que alguna ley favorecia á la suprema corte, se hubiera dirigido á esa cámara, en union de las demas legislaturas, para que se revocase en consecuencia de los perjuicios incalculables que resultan, y del ultraje que se sigue á la soberania de cada estado. De facto, Señor, ¿qué daños no se originarian de que los vecinos, por ejemplo, de Guadalajara, Chihuahua, Zacatecas &c. &c. que hubiesen sido despojados por los administradores de algunas haciendas, tuviesen que ocurrir hasta la ciudad de México á deducir sus derechos, solo porque en ella residian los propietarios ó dueños? Es á la verdad intolerable la sola idea de que en semejantes casos tuvieran que estar callados los tribunales de los estados, presenciando con sufrimiento las mayores tropelias y aguardando la resolucion de México. Otros mil abusos se seguirian que no podrán ocultársele á esa cámara.

Por tales razones, tanto el supremo tribunal de justicia como algunos representantes de este estado, pidieron se acusara á los ministros de la suprema corte, que habian pronunciado fallos tan escandalosos. La legislatura quiso instruirse primero de los hechos y de la razon, y enterada ya de todo, conoce ser de rigorosa justicia y de necesidad la acusacion. En tal virtud acusa á los señores que componen la primera sala de la suprema corte de justicia, D. Pedro Velez, D. Manuel de la Peña y Peña, D. Juan José Flores Alatorre, D. José Antonio Mendez y D. Juan Guzman, por haber atropellado las atribuciones soberanas de este estado que se hallan demarcadas en su constitucion.

ESTADO DE SINALOA.

Manuel Maria Banderas, vice-gobernador en ejercicio del supremo poder ejecutivo del estado &c.

Núm. 30.—La segunda A. L. del estado soberano, libre é independiente de Sinaloa, usando del poder constitucional que ejerce, decreta con el carácter y fuerza de ley lo siguiente.

1 Se cierra la imprenta, y solo queda abierta para el gobierno hasta entretanto no se establezca el tribunal de jurados que contenga los repetidos abusos que por falta del mismo se hacen de ella, con agravio de los supremos poderes del estado y escándalos de los pueblos.

2 Se autoriza al gobierno para que haga se proceda á asegurar á cualesquiera habitante en el estado que por obras ó papeles subversivos quiera trastornar el órden público y desmoralizar á los pueblos contra los supremos poderes del estado.

3 Bastará á los jueces de partidos la declaracion de dos testigos fidedignos sobre los delitos espresados para que sin mas trámites que el de recibir á sus autores su confesion con cargos y de admitirles despues de ella sin intermision alguna los testigos que presenten para su defensa, procedan sin mas formalidades á sentenciarlos como reos de lesa soberania del estado, espatriándolos del mismo por el término desde dos hasta seis años si resultaren delincuentes.

4 Las mismas penas se impondrán sin escepcion de personas al que hallándose en el estado algun impreso ó manuscrito subversivo é injurioso á los supremos poderes ó individuos que los componen, no lo rompa y enseñe á otras personas.

5 El gobierno tratará que se establezca el tribunal de jurados conforme al reglamento de la materia.

6 Dispondrá el gobierno salgan con éste impresa la parte espositiva del dictámen del consejo y objeciones del secretario de gobierno.

El gobierno del estado procederá á su sancion y soleme publicacion, haciéndolo circular y observar.—*Luis Martinez de Vea*, diputado presidente.—*Ramon Sanchez*, diputado secretario.—*José Leocadio Padilla*, diputado secretario.—Al vice-gobernador del estado.

Por tanto, mando se imprima, publique y circule, dándosele su debida observancia.—Culiacan, diciembre....de 1833.—*Manuel Maria Banderas.*—*Ignacio Cabanillas*, secretario interino.

MISCELANEA.

DICTAMEN del Ilmo. obispo Solis &c.

(CONTINUA.)

81 A que se junta que las reformaciones intentadas ó ejecutadas en Roma, ya por el celo de los cardenales juntos en cónclave, ó por el de algunos santos papas, han sido siempre las primeras insubsistentes, y las segundas vitalicias: de aquellas son testigos claros los oscuros ejemplares de Julio II dispensándose cuando papa cuanto juró para serlo, y de Alejandro VII en la dispensacion de sus Nepotes; y de estas la esperiencia, asi en el pontificado de Alejandro VIII, en que para hacer clarísima su casa, se vieron caminar por los espaciosos canales de Venecia los rebalsados raudales de oro y plata, que la severa disciplina de su antecesor Inocencio XI no dejó entrar en su palacio, como tambien con la muerte de Inocencio XII, en que tambien las reformas de los abusos de las resignas *in favorem* con reserva, y de las pensiones bancarias en los beneficios curados, cobraron nueva vida; y los desórdenes que han quitado gran parte de su eficacia á las familias pontificias, perderán su vigor en adelante, si como publican los fiscales del Norte, se trata de romper el sagrado de los sellos del difunto papa, para abrir de nuevo la puerta á la venta de los clericatos de la cámara.

82 El único remedio humano, ó recurso á la reformacion, suspirada por la cristiandad de la curia de Roma, y libertad de las iglesias de España, es hoy la autoridad soberana del monarca, no por la via de sus ruegos, representaciones ó embajadas, pues sobre ser estos medios inútiles, como se vió en las de Pimentel y Chumacero, no puede haber cosa mas disonante, que el que un hombre emplee sus sérios oficios con un hidrópico, para que no admita ni reciba en su casa el agua, que deja estraer y llevar desde la suya, haciéndose á sí reo de la hidropesía agena que fomenta, y de la sed que su permision motiva á su ecsalada familia.

83 Son los príncipes soberanos por su dignidad padres y tutores de sus vasallos, universales protectores de las iglesias de sus reinos, y ejecutores del derecho natural, divino y canónico; por cuyos títulos aunque no les es permitido dar leyes al altar, ni tomar el incienso en él les incumbe la obligacion de hacer conservarlas en sus dominios, cuidar no se haga fétido, sino aceptable á los ojos de Dios el incienso, conservar la pureza de sus aras, é impedir sus profanaciones, purgar los abusos, proteger el clero, defender á los sacerdotes, é interponer su real ausilio y mano fuerte, para propulsar las injurias, repeler las fuerzas, redimir las vejaciones, sacudir los gravámenes, y mantener los legítimos derechos de sus vasallos, asi eclesiásticos como seculares, contra cualquiera, por muy privilegiado que sea, que abuse de su poder para oprimirlos.

84 Esta fué la práctica de los reyes

Digitized by Google

mas celebrados en las escrituras del viejo Testamento, y en el nuevo de los grandes emperadores, Constantino, los dos Teodosios, Valentiniano, Marciano, Justiniano, Carlo Magno y Oton I, dignos por su piedad de que la iglesia los reconozca y venere como á padres; por lo cual Eusebio Pánfilo en la vida de Constantino *lib.* 1 *cap.* 3 *&* *lib.* 4 *cap.* 24 llamó á este emperador obispo universal de los negocios esternos de la iglesia, y añade que convocó sínodos, que los presidió y que estableció en ellos leyes admirables á su santa disciplina.

85 Estas especiales prerogativas régias se hallan establecidas en los reinos de España por sus leyes, y en ellos siempre practicadas en la sustancia, aunque en cuanto al rito con alguna diferencia, como se ve en las regalias de estrañar á las personas de uno y otro clero, de satisfacerse en sus injurias, de compensar sus daños, de ocupar sus temporalidades, de alzar sus fuerzas, de ecsaminar y retener sus bulas apostólicas y de otras muchas manteniendo por todas ellas sus justos derechos á sus vasallos, oponiendo su real cetro á cualquiera que intente convertir el cayado, el báculo en opresion.

86 Aunque estas verdades se hallan ilustradas por nuestros sábios escritores, no me dispensaré por lo enojosas que son á los romanos, de producir dos documentos, uno conciliar y otro régio, que llanamente las comprenden y justifican.

87 El primero es de Eusebio obispo de Dorilia, en su memorial y libelo suplica á los emperadores Valentiniano y Marciano, leido y aprobado en la primera accion del concilio general calcedonense, en que hallándose oprimido por su superior dioscoro patriarca Alejandrino, implora el real ausilio de aquellos príncipes, y concluye diciendo: *Nos sumus opressi á Reverendissimo Dioscoro Episcopo Alejandriæ Civitatis, adimus veram pietatem supplicantes justitiam promereri;* con las cuales concuerdan las palabras de San Gerónimo referidas *in cap. Regum* 23 *q.* 5 en que dice: *Regum officium est propium facere judicium & justitiam, & liberare de manu calumniatorum vi opresos, & peregrino pupilloqué auxilium præbere.*

88 El segundo es del rey Cárlos VI de Francia en su arresto de 26 de febrero de 1406, del que ya hablaremos, el cual empieza: *Si dotare novas Ecclesias,* y despues de hacer una suscinta relacion de los lamentos de sus pueblos, y de los gravámenes de sus iglesias prosigue de este modo: *Nos igitur attendentes, quod ad stabilitatem Ecclésiæ est potestas regia divinitus ordinata, & quod per Regnum terrenum cæleste Regnum tunc proficit, quod destruentes Ecclesiam rigore Principum conteruntur: imo sacri canones, quando talia per majores Ecclesiæ perpetrantur, ad Reges decet habere recursum, & quod in illis de quibus notorie turbatus statue Ecclesiæ, etiam Papæ non obedire consulunt sancti Doctores: Prædictis omnibus eum dicta præmeditatione pensatis, habita prius deliberatione, tam gravem destructionem Ecclesiarum, virorumque Ecclesiasticorum desolationem sub convenientia dissimulare ulterius non valentes, nec volentes: tenore præsentium ordinamus quod omnes & singulæ exactiones, & quæcumque gravamina superius declarata, cessare debeant &c.*

89 En virtud de estas regalias le es lícito á S. M., y aun obligatorio preservar y redimir sus reinos y templos de la esclavitud en que los tiene la curia romana, repugnante en la gentilidad á todas las naciones, y en la ley de gracia á sus divinas intenciones el que nos las repita su vicario, pudiendo á este asunto traerse aquel lugar de San Pablo *ad Galatas: state, & nolite iterum jugo servitutis contineri.*

90 La práctica de estas regalias deberá ser la mas circunspecta, para que no caigamos en un escollo cuando huimos de un abismo, de que nos dan buenos ejemplares, aunque funestos, los reinos despeñados á los cismas, y otros adonde la paliativa de una concordia ha compuesto las diferencias, dejando á los dueños sin sus capas, que se han dividido entre sí los soberanos del siglo y de la iglesia, como en las competencias del imperio romano los triunviros.

91 No hay providencia en lo humano que no esté espuesta á muchos peligros; mas si el temor de estos justificase la omision en aquella, triunfarian los errores, se descompondria la dulcísima armonia sostenida del derecho de las gentes, y el mundo se poblaria de espinas, porque no hubiera quien las arrancara temiendo lastimarse la mano.

92 La prudencia debe pesar en los graves negocios las importancias y los peligros, y preponderando aquellas no se ha de detener por estos, contentándose con la diligencia en precaverlos, como el Piloto que navegando entre escollos y sirtes, no pierde de vista ni el cielo ni la carta, ni suelta de la mano la sonda y el timon.

93 Los medios de que el rey puede valerse para arreglar y justificar delante de Dios y de los hombres sus resoluciones, son tres, entre los cuales los dos últimos parecen mas regulares: el primero es la consulta de los sugetos mas sábios y justos de sus reinos: el segundo una junta del estado eclesiástico representada en sus prelados, y asistiendo los diputados de las universidades y cabildos, y los ministros reales mas literatos y maduros; y el tercero un concilio nacional, como los de Toledo, con cuyas deliberaciones podrá conformarse S. M. asegurando su real conciencia, y con la seguridad de tener por consejero al Espíritu Santo, que ofrece los aciertos en semejantes juntas. *Eccles. cap.* 6.

94 Varios ejemplos darán á S. M. los reyes de uno y otro testamento para animarle á esta determinacion.

95 En el viejo aprobó el Espíritu Santo el hecho de Joab. Fué el caso, que viendo este rey que los ministros del templo divertian los caudales, con que contribuian voluntarios los fieles, llamó al pontífice y á los sacerdotes, y despues de reprendidos les prohibió que continuasen en la percepcion de las ofrendas, que mandó poner bajo de su mano para ejecutar con su real autoridad la reparacion de la casa de Dios, que siendo tan propia de los ministros de su altar, la dejaban arruinar por su codicia: *lib.* 4 *Reg. cap.* 12.

[*Continuará.*]

EL FENIX.

MEXICO, Enero 30 de 1824.

ERRATAS.

En la página 3ª, columna 2ª, desde la línea 40 hasta la 39 de la 3ª columna debe leerse:

El congreso del estado, siguiendo el sistema de reformas, ha decretado la estincion de sueldos á las gefaturas de departamento y de canton, ahorrando al erario mas de 162 pesos: sin embargo de haber dotado los gastos de escritorio á los gefes subalternos. Los señores editores dicen que esta providencia ha parecido mal á algunos creyendo dificil que se cubran los puestos; pero aseguran que la mayoria del estado la ha calificado de oportuna y benéfica, y creen que ademas de llevarse adelante por el brazo enérgico y sostenido del gobierno, quien sabrá reprimir los conatos ó influencia estraviada que se llegue á notar en cualquiera que intente abusar de la confianza pública, los secretarios de las gefaturas impuestos de las responsabilidades que reportan, harán que semejante variacion en vez de ser perjudicial produzca los saludables efectos que se desean. Nosotros damos los parabienes al estado de Veracruz por el feliz acierto que tuvo al elegir sus representantes. Todos los dias vemos nuevos datos de su ilustracion y cordura, y que animados del verdadero patriotismo no omiten medio á fin de procurar á sus comitentes la felicidad posible. Los mismos señores editores, juzgan que debe aprobarse la iniciativa que ha dirigido Veracruz sobre que se suspenda por 6 años la contribucion de sangre. Hacen presente que por el reparto de contingente á los estados en 824 quedó con la obligacion de contribuir para la total fuerza de cinco batallones, dos escuadrones, dos compañias de caballeria y posteriormente dos de artilleria, todo ello en la clase de activa, que forma la suma de 3.714 cuyo número no guarda proporcion con otros estados atendida su mayor poblacion, su mejor situacion y superiores recursos para la facilitacion de reemplazos. Que los que se han dado por Veracruz á los cuerpos desde 824 forman una fuerza cuadrupla de la que ellos componen: que los servicios que han prestado han sido sucesivos y que sus pérdidas se han verificado en las gloriosas jornadas de la invasion y en las varias que sostuvieron en 832. Que por tales circunstancias los pueblos que están afectos á cubrir estas bajas se hallan casi desolados y en la miseria, llorando mil familias á los que fallecieron por la pátria, y otras la ausencia de los que buscan un asilo en los montes temerosos de ser conducidos á ocupar el lugar de los que debieran estar en el servicio si no fueran favorecidos por una apatia reprensible con notable perjuicio de las poblaciones. Concluyen manifestando que si se tienen en consideracion

Digitized by Google

los brazos que ha perdido en la marina y en el crucero que se sostuvo dos años sobre las costas de la Habana, y á los estragos que hizo el Chólera, que se llevó al menos el tercio; se conocerá que no es avanzada la referida iniciativa, que no obstante como no sea justo tampoco que las tropas del interior vayan á sufrir la terrible prueba del mortífero clima de las costas propondrán los medios que calculen capaces de indemnizar la situacion de los pueblos que deben cubrir la línea.

En la página 4 ª, columna 1 ª, desde la línea 4 hasta la 8 en lugar de lo que espresa, léase:

"Cuarta: que se aprueban tanto los decretos de 9 de octubre y 19 de diciembre último que espidió el ejecutivo á virtud de las facultades estraordinarias, asi como los empleos y grados que confirió en la milicia local usando de las mismas facultades. Quinta: que cesan las facultades estraordinarias."

☞Habiendo equivocado en la imprenta la formacion de una parte del estracto, del *Procurador del pueblo del dia* 22, ha resultado que no se puede entender porque no habla, y conteniendo una materia interesante la reproducimos hoy bajo el rubro de *erratas*, y otro tanto hacemos con una parte del estracto del *Censor* por igual motivo.

El 25 del actual se ha publicado por bando en esta ciudad lo siguiente.

"A consecuencia de la declaracion circulada en 18 de noviembre último acerca de la ilegalidad de las rentas, enagenaciones, imposiciones y redenciones que se hubiesen verificado desde que se juró la independencia nacional de bienes y fincas de regulares de ambos secsos, archicofradias y cofradias del distrito federal y territorios, se suscitó la duda sobre si los inquilinos que ocupaban las casas vendidas con anterioridad á dicha determinacion, deberían continuar acudiendo con las rentas ó alquileres á los que se denominaban dueños, ó á los conventos ó corporaciones á quienes antes pertenecieron aquellas fincas; y como de la indecision hayan resultado considerables perjuicios, siendo uno de ellos que los mencionados inquilinos, prevalidos de estas circunstancias, retengan en su poder las cantidades que sucesivamente van adeudando, imposibilitándose tal vez muchos de ellos para realizar el pago cuando llegue el caso de ecsigírselo, se ha servido resolver por punto general el Escmo. Sr. vice-presidente, en ejercicio del supremo poder ejecutivo, que todos los que ocupen las fincas vendidas en contravencion de lo dispuesto en la referida circular, enteren en calidad de depósito en la casa de moneda, las cantidades que adeuden y causen en lo sucesivo; y que si los llamados compradores habitasen las mismas casas, quedan sujetos á la propia obligacion, sin perjuicio del derecho que pueda favorecerlos para ser preferidos en igualdad de circunstancias, si se verificase la venta legal de aquellos bienes, en cuyo caso se les abonará la alcabala que hubieren satisfecho, ó se les devolverá la que hoy hayan esbibido, si se determinase lo contrario, ó recayese en otros el dominio de dichas casas, intimándose á unos y otros, que por el hecho de faltar tres meses al depósito de las rentas en los términos prevenidos, serán lanzados de las fincas breve y sumariamente, y que los escribanos ante quienes se hubiesen otorgado las escrituras de estos contratos remitan dentro de ocho dias á la sobre dicha casa de moneda, por conducto del señor superintendente de ella, noticia circunstanciada de cuantos hubiesen autorizado de esta especie, bajo la pena de perdimiento de oficio que imponen las leyes, y las demás que hubiere lugar por cualquiera falta, omision ó fraude que se advirtiere."

El eclesiástico D. Pedro Fernandez, ¿qué handa haciendo en las oficinas de palacio? Bajo la administracion de Picaluga le llamaban el padre Cirilo. ¿Por qué no lo reducen á que confiese, predique la doctrina y diga misa? Este padre que hace á la vez el oficio de corredor y de propagador de noticias, ha estado siempre en bien con los canónigos. ¿Que tal signo? Tenemos en su contra varios comunicados que no damos á luz porque en ellos es atacado de una manera que jamás aprobaremos; pero para que sus autores no crean apadrinamos á ese padre, por primera ocasion le dedicamos estas líneas. Un escritor que veneramos en los altares ha dicho *huye del clérigo negociador*.

En cartas venidas del Fresnillo y Durango se dice, que los picaluganos han escrito que los generales Alvarez é Inclan, han sido muertos en campaña por el Sr. Bravo; y que el general Victoria andaba profugo sin un soldado. Hoy repetirán sus falsedades para alentar á los descontentos; pero en cartas que hemos recibido de Tasco fecha 25 del actual, se nos asegura que aquella prefectura ha sido completamente abandonada por los cruzados que andan errantes.

En la cámara de diputados se ha hecho proposicion para capitalizar los empleos de los militares con los bienes de los monacales, dejando el resto para el crédito público. ¿Será verdad que se trata de sorprender la buena fé de nuestros legisladores con este proyecto? En México ecsisten unos cuantos capitalistas, sin Dios, sin ley y sin pátria, para cuya avaricia son pocas todas las riquezas de la tierra, y ya que no pudieron hacerse de esos bienes con otro proyecto que lograron presentar, es cierto que han de estar combinando otros para afianzar la presa.

¿Por qué no se le estrecha á D. Manuel Barrera á la devolucion del dinero que colectó para la ascencion de Adolfo? ¿Por qué se deja á todo un público burlado?

Ayer se ha publicado por bando en esta ciudad lo siguiente.

"Está subsistente la parte segunda del artículo primero de la ley de 23 de junio de 1833 hasta tanto no la derogue el congreso general."

PERIÓDICOS DE LA CAPITAL.

[*Estracto.*]

Demócrata.—*Dia* 26.—El teniente D. José Codallo tiene pendiente una solicitud en el ministerio de la guerra para que se le ascienda á capitan y se le dé colocacion en el 13 de infanteria. Los señores editores advierten al Escmo. Sr. vice-presidente que este oficial se pronunció por el centralismo en Yucatan: que hizo que la guarnicion de Sisal secundase aquella funesta asonada: que denunció á los patriotas que trabajaban en el estado por el restablecimiento del sistema: que en Tabasco contribuyó á los desórdenes que alli empobrecieron á muchas familias, y que fué espulso por el gobernador del mismo Tabasco á mediados del año pasado.

Dia 28.—Para probar los señores editores lo perjudicial que ha sido á la consolidacion de las nuevas repúblicas los ejércitos á que debieron su independencia, llaman la atencion sobre la historia de Buenos-Aires. Alli en el año de 820 hubo 23 gobiernos diferentes, y tres en un solo dia, y se prodigaron tanto los empleos de generales y oficiales, que se degradó y envileció la clase militar, en términos de llegar á ser un San Benito, y de que ninguna familia liberal quisiera tener un militar entre sus hijos. En 822 aprovechando tanta desmoralizacion el ilustre Rivadavia, consiguió leyes para licenciar el ejército y crear un crédito público de los sueldos que el tesoro debia pagar á los oficiales para capitalizar una parte: el resultado fué que con esta medida y con la de bajar á diez por ciento los derechos de las aduanas, progresó aquella república en el espacio de cinco años de un modo asombroso, satisfizo todos los gravámenes que reportaba, logró convertir en hombres útiles y trabajadores á los que antes se habian mostrado tan turbulentos, é hizo que en el tesoro hubiera un sobrante de cinco millones de pesos. Las guerras que han sobrevenido posteriormente, han devastado de nuevo tan hermosa república, en la que parece haber triunfado en 832 el partido federal. Los señores editores opinan que si el presidente Rosas no adopta las medidas de Rivadavia, y si no se deshace cuanto antes de la clase militar, será calumniado y derrocado á la vez, y la guerra civil no acabará jamas.

Telegrafo.—*Dia* 28.—Los señores Mathien de Fossey y A. E. Baudonin, manifiestan al Escmo. Sr. vice-presidente y al señor gobernador del distrito su reconocimiento por haber honrado con con su presencia el ecsámen público de los niños confiados á su cuidado. Asimismo dan las gracias á los padres de familia que tuvieron la bondad de elogiar sus trabajos en ese periódico, y en lo particular al ciudadano Lucas Balderas por la alocucion dirigida por la boca de su hijo Antonio al señor vice-presidente en su favor.

Impreso por Ignacio Cumplido.

Digitized by Google

EL FENIX DE LA LIBERTAD.

TOM. VI. **MEXICO, Viernes 31 de Enero de 1834.** **NUM. 31.**

INTERIOR.

ESTADO DE VERACRUZ.

INICIATIVA que la honorable legislatura del estado dirige á las cámaras del congreso general sobre reformas de la constitucion.

No era posible que la constitucion federal saliera perfecta de mano de sus autores. Formada en una época de transiciones políticas, en que ciertas ideas no habian adquirido todavia el desarrollo y claridad de que eran susceptibles, era tambien preciso que la obra quedase defectuosa. Ahora que una série de acontecimientos verdaderamente grandes despejó el horizonte, dejando ver las cosas como son en sí mismas, es cuando la opinion pública se ha pronunciado de un modo inequívoco sobre las reformas constitucionales. La legislatura de Veracruz cree que las principales que debe iniciar al congreso general, son las siguientes.

La concurrencia de la fuerza armada á los actos electorales, los hace sospechosos de legalidad, cuando no sean enteramente nulos. Aunque el gobierno á quien inmediatamente se halla sujeta conserva la mas estricta imparcialidad, no podrán evitar los individuos que la componen, el espíritu de comparacion, que tanto se roza con el de partido. En esta parte lo mismo debe decirse de la milicia cívica que de la permanente: tan peligrosa es una como otra para la libertad de las elecciones, y tan susceptibles de abusos en manos de los gobernadores de los estados como en las del gobierno general. El congreso propone un artículo despues del 9° que diga asi:

1° „La fuerza permanente, activa ó local que esté sobre las armas en servicio activo á disposicion del gobierno general, ó de los particulares de los estados, sin escepcion alguna, no podrá tomar parte en las elecciones de los pueblos de cualquiera clase que sean. Al verificarse éstas se retirarán con anticipacion, lo menos de un dia, á puntos determinados, y no podrán regresar hasta un dia despues de concluida y publicada solemnemente la eleccion. Esta ley se observará inviolablemente en toda la república, bastando la menor contravencion para invalidar los actos electorales."

Es bien sabido que las elecciones indirectas son defectuosas, como que se apartan mas que las directas de su origen, que es el pueblo. Son mas complicadas por el mayor número de actos que necesitan, y son susceptibles de mayores intrigas, como que la deliberacion rueda entre pocos. En esta parte debe dejarse el reglamento de las elecciones á las legislaturas, modificando el artículo 16 de esta manera:

2° „Se suprimen en el artículo 16 las palabras *debiendo ser la eleccion indirecta*, sustituyéndose con estas otras: y *la eleccion será directa ó indirecta, segun los reglamentos que al efecto dén las respectivas legislaturas.*"

La dependencia de los diputados del gobierno general los segrega en cierta manera del pueblo á quien representan. El congreso propone:

3° „Entre las circunstancias negativas del artículo 23, se establecerá la siguiente:—„No podrán ser individuos de la cámara de diputados los que tengan título ó nombramiento del gobierno de la Union, ni podrá continuar en sus funciones el que reciba título ó nombramiento del mismo."

La ecsistencia de los territorios complica la administracion general, enerva la de los estados, y turba la armonia del sistema federal. El artículo siguiente se dirige á corregir este vicio.

4° La facultad 6ª, artículo 5° del congreso general, se variará en estos términos: —„Decretar inmediatamente la agregacion de los territorios á los estados mas inmediatos."

Siendo la milicia local armada y sostenida por los estados, claro es que á ella toca dictar sus reglamentos.

5° La facultad 19, artículo 50 se fijará entre las obligaciones que señala á los estados el artículo 161.

El largo intervalo que media entre el nombramiento del presidente de la república y su posesion, desvirtua al gobierno ecsistente, abre las esperanzas de los maquinadores, y es ocasion de disturbios. Mucho mal se evitará con el artículo siguiente:

6° El artículo 79 se variará en esta forma:—„El dia 2 de enero del año en que debe entrar el nuevo presidente al ejercicio de sus funciones, la legislatura de cada estado elegirá á mayoria absoluta de votos dos individuos, de los cuales uno por lo menos no será vecino del estado que elige."

Como consecuencia de la variacion establecida en el artículo anterior, se harán estas otras:

7° En el artículo 80, las palabras *al presidente del consejo de gobierno* se sustituirán con estas: *al presidente de la cámara de diputados.*

8° En el artículo 81, donde dice *el 6 de enero prócsimo*, se pondrá: *el 1° de marzo del mismo año.*

Para que los jueces desempeñen bien y cumplidamente sus destinos, han de ser inamovibles en ellos, y estar bien dotados. Un hombre encargado de las tremendas funciones de la judicatura, debe vivir separado del torbellino de los asuntos políticos, de los manejos de palacio, de las funciones legislativas, y aun de los negocios pecuniarios. Este congreso propone como reforma al artículo 126, que habla de los individuos de la suprema corte de justicia, lo que sigue:

9° Al artículo 126 se añadirán estas palabras: *y no podrán ser ocupados en ninguna clase de comision ó destino, ni aun de nombramiento popular.*

Siendo los fueros un resto del feudalismo, incompatible con nuestra forma de gobierno, y lo que es mas, con la civilizacion y cultura que distingue al siglo presente, es de necesidad abolirlos. Ellos son un impedimento invencible á la recta administracion de justicia, y una conspiracion siempre viva contra las instituciones liberales. Hasta los déspotas de Europa unidos con el nombre de Santa-Alianza, han dado leyes represivas de los fueros. El mismo Fernando VII los ha desvirtuado en gran parte con las disposiciones que tomó al efecto en los últimos dias de su reinado. En esta virtud, la nacion mexicana debe resolverse, ó á estinguirlos completamente, ó á pasar por la vergüenza de ser la última de las naciones civilizadas. El congreso propone:

10 "Se deroga el artículo 154." En su lugar se levantará otro que diga: "En todos los negocios civiles y criminales no habrá mas que un solo fuero para toda clase de personas. Ninguna autoridad podrá conceder la menor dispensa sobre este punto. Los militares y eclesiásticos continuarán sujetos á sus respectivas autoridades, únicamente en los negocios privativos á su ejercicio y ministerio. Los tribunales eclesiásticos quedan reducidos al órden espiritual, careciendo sus disposiciones de efectos civiles."

La revision de leyes y decretos de los estados por el congreso general, destruye la forma de gobierno, porque en último resultado no se hará mas que lo que aquel quiera. Si una simple declaracion basta para invalidar las disposiciones de los estados, la independencia de estos

Digitized by Google

viene meramente nominal.—El congreso propone:

11 La obligacion 9ª del artículo 161 se adicionará al fin en estos términos: "Para el solo efecto de no ser contrariados con leyes generales."

Perpetuar la forma de gobierno, la religion del estado y otras disposiciones que por justas y buenas que parezcan cuando se les considere en el círculo de política, están sujetas á todas las vicisitudes humanas parece no solo fuera de razon, sino ridículo y estravagante. Necesitaban los legisladores para hacer cumplir este precepto detener el curso de los acontecimientos y decir al mundo moral: *de aquí no pasarás.* Esto supone un poder tan grande, como el que sacó el mundo físico de la nada; lo que ciertamente no es concedido á los hombres. Si no podemos evitar las mudanzas que ofrece todos los dias la ganeracion presente, ¿con qué valor imponemos preceptos á la venidera?—El congreso propone:

12 "Se deroga el artículo 171."

Si se analiza la intolerancia religiosa, no es mas que la calificacion que el gobierno hace de la falsedad ó certidumbre de una creencia. Esto es bien ageno de la política, y en cierta manera ofensivo de los derechos del cielo. Si se concede á los gobiernos la facultad de decidir en materias religiosas, no se logrará otra cosa que convertir éstas en negocios de estado, abriendo el campo á una lucha general de opiniones y partidos, en que escudado cada uno con la decision de su soberano: creeria defender la verdad aun cuando siguiese el error mas grosero. Por otra parte, nuestro territorio fronterizo á los Estados-Unidos del Norte, corre grave riesgo de perderse si no se le concede la libertad de cultos. Si el gabinete de México persigue, y el de Washington proteje, no puede ser dudosa la eleccion de aquellos habitantes. Así, pues, el honor nacional y la integridad de nuestro suelo, piden la derogacion del artículo 3. Si hay un mexicano que sea indiferente á la prosperidad de su pátria y que anteponga no la religion, sino los intereces personales y de partido, al buen nombre y estension de su pais, esté ese enhorabuena por el artículo 3, y con él por la desmembracion de nuestro territorio. El congreso de Veracruz, unido, á los buenos ciudadanos, á los que ponen su gloria en ser hijos de la república, y á los hombres todos que aprovechandose de la esperiencia caminan de acuerdo con el siglo en que vivimos, propone lo siguiente:

13 "Se deroga el artículo 3 de la constitucion y el 4 de la acta constitutiva." En su lugar se levantará otro que diga: "*Todo hombre tiene derecho en la república para adorar á Dios como le dicte su conciencia.* En consecuencia, es libre en toda ella el ejercicio de la religion."

Heróica Veracruz 17 de enero de 1834.—*José Baltazar Ficachi*, senador secretario.—*Antonio María Jáuregui*, diputado secretario.—Escmos. Sres. secretarios de la cámara de diputados del congreso general.

[*Mensagero Federal.*]

CIUDAD FEDERAL.

Gobierno del distrito federal.—Seccion tercera.—Como en los periódicos se refieren todos los dias atentados de que este gobierno no tiene noticia, se hace necesario que vd. me remita diariamente una noticia sucinta de los delitos de que tome vd. conocimiento y sean de los que demanden prontas providencias de la policía.—Aunque esta providencia debe aumentar las atenciones de vd., es de absoluta necesidad el adoptarla, en atencion á que el público está reclamando prontas y enérgicas providencias para contener estos delitos, y esto no puede hacerse por el gobierno del distrito si no tiene oportuno conocimiento. Y lo digo á vd. para su cumplimiento, escitando su conocido celo por la administracion de justica. —Dios y libertad. México, enero 29 de 1834.—*José María Tornel.*—A los señores jueces de letras y alcaldes constitucionales.

AYUNTAMIENTO DE LA CAPITAL.

En cabildo de 28 del corriente, por acuerdo del Escmo. ayuntamiento, se declaró no tener facultades el Sr. general Barrera para reclamar los derechos de la corporacion por su suscripcion en la empresa del teatro, por no haberle dado ninguna en la materia, y en caso de algunas las revoca en este acto. Participándose asi al supremo gobierno, en inteligencia de que la municipalidad se sujeta á la suerte que corra el gobierno por los 2.000 ps. con que se suscribió.—Y cumpliendo con el mismo acuerdo, se comunica al público para su inteligencia.

Secretaria del Escmo. ayuntamiento de México, 29 de enero de 1834.—Lic. *José María Guridi y Alcocer*, secretario.

MISCELANEA.

DICTAMEN del Ilmo. obispo Solis &c.

(CONTINUA.)

96 En la ley de gracia merece el primer lugar San Luis rey de Francia, el cual reconociendo los desórdenes y perjuicios que esparimentaban lo sagrado y profano de sus estados, y considerando que el remedio eficáz de tantos males no podia esperarse de otra providencia que la suya, determinó con consulta de hombres grandes de su reino publicar como publicó, para alcanzar las celestiales bendiciones, en el mes de marzo de 1268 la célebre pracmática sancion, en que condenó la simonia, restituyó á todos los templos y á sus ministros sus inmunidades, reintegró á sus obispos en la inmunidad de sus derechos, restableció la observancia de los cánones, y con ella la disciplina apostólica y la libertad de las sacras elecciones, y esterminó los insoportables gravámenes de Roma, confesando que su curia habia miserablemente empobrecido sus estados.

97 Cárlos VI de Francia, digno nieto de San Luis, viendo con suma contristacion, que con la ocasion del funesto cisma y coclusion de Bonifacio y Benedicto, que de concierto desgarraban la túnica inconsutil, dividiéndola entre sí, y vendiendo cada uno la parte de su suerte, se aumentaban cada dia las dolorosas llagas de la iglesia, convocó para su curacion en el año de 1398 en Paris una asamblea general, á que concurrieron el patriarca de Alejandria, once arzobispos, sesenta obispos, y setenta abades, y con ellos el rey de Navarra, los príncipes de la sangre, los ministros del consejo, los embajadores de Castilla, setenta y ocho procuradores de los cabildos eclesiásticos, el rector de la universidad parisiense, y un gran número de doctores en las dos sagradas facultades, los cuales despues de una madura discusion, siendo trescientos los votos, concluyeron conformes los doscientos y cuarenta y siete, entre otros puntos, la estincion de las esacciones y gravámenes romanos, el entero restablemiento de las antiguas libertades eclesiásticas, y la restitucion y reintegracion de sus justas acciones á los obispos de proveer los beneficios, en cuya conformidad se hizo, y se publicó el real edicto en 27 de julio de aquel año.

98 El mismo Cárlos en el año de 1405 instruido de los clamores de sus reinos, parlamentos y universidad de Paris, formó en su palacio otra congregacion general, donde se hallaron el Delfin, los príncipes de la casa, los oficiales de la corona, los ministros de los consejos, sesenta y cuatro arzobispos y obispos, catorce abades y un crecido número de doctores, con cuyo acuerdo se confirmó en 20 de diciembre lo antecedentemente acordado, y el arresto provisional de 11 de setiembre, contra la estraccion de oro y plata, y colecturia pontificia, y se estableció por ley inviolable, que el no obedecer los abusos de la eclesiástica disciplina, es un gran servicio de Jesucristo y de su esposa.

99 Ademas de las dichas asambleas, el mismo Cárlos convocó en el año de 1408 un concilio nacional presidido del arzobispo de Sens, en que los padres arreglaron al derecho comun, y antigua disciplina de la iglesia, las absoluciones, las dispensas, los juicios, las apelaciones de los beneficios, y todos los demas negocios eclesiásticos; como se lee en la historia del monge anomino de San Dionisio, *lib.* 28. *cap.* 5.

100 Y si bien Benedicto, para impedir tan fuerte resolucion, tuvo medio de hacer presentar al rey por Sancho Lopez, gentil hombre de Aragon, una bula, en que escomulgaba á todos los que se opusiesen á sus asertas buenas intenciones, á los que apelasen de su tribunal, y á los que mandasen ó dispusiesen la substraccion de su comercio, sin ecepcion de soberanos, cuyos estados metia en entredicho, hasta llegar á dispensar y absolver del juramento de fidelidad á todos sus vasallos. Cárlos juntó un solemnísimo consejo en que á suplicacion é instancia de la universidad de Paris mandó con raro ejemplo de severidad rasgar en menudas piezas la bula, quemar sus portadores, vestidos de túnicas blancas por escarnio, y poner en prision á los prelados eclesiásticos, acusados de complices en la inteligencia de dicha bula. El mismo monge lib. 28. cap. 2, 3 y 4.

Digitized by Google

101 Y aunque Alejandro V envió sus embajadores á Francia para renovar la colecturia, reservaciones, nobles facultades é inmunidades de la iglesia, no lo permitió el rey, antes les prohibió el uso de sus facultades en un edicto de 27 de abril de 1410.

102 Cárlos VII no fué menos amante de la libertad de la iglesia y bien de su reino, porque si bien agitado de la guerra de los ingleses, atraido de la reina de Sicilia y del duque de Bretaña, y esperanzado altamente de Martino V en 10 de febrero de 1424 promulgó un arresto muy favorable á la curia romana, por lo que le protestó Pedro Cousinet, ministro regio, como se reconoce en las actas del parlamento, que recogió Pedro Pithes; despues viendo fluctuar la nave de San Pedro, y la iglesia toda con las tormentas que habian levantado las dos tiaras, y sus consecuencias, congregó en Bourges un concilio nacional, en que se hallaron todas las personas distinguidas en nacimiento, conciencia y dignidad de su reino, los embajadores de Eugenio IV, el arzobispo Cretense, el obispo Dignense y el abad Sernanense, y los del pretenso Felix V, y del concilio Basilense, el obispo de San Ponce, el abad Vigilacense, Guillermo Hugo, arcediano de Mens, y Tomas de Corselis, canónigo parisiense, reconociendo todos por legítimo á aquel augustísimo congreso, y en él oidos muy despacio todos los interesados, aunque el rey y todo el clero galicano se mantuvieron constantes por Eugenio, y éste solicitó eficazmente impedir la pracmática sancion, y aun ofreció al rey el patronato universal de todos los beneficios de Francia; sin embargo prevaleciendo en el ánimo del rey las consideraciones divinas á los intereses humanos, con maduro acuerdo de todo el concilio, decretó la célebre pracmática sancion, que empieza *Inescrutabilis*, en que en 22 títulos formados por parte de los decretos Basilenses se anticuaron las formalidades antiguas, y refloreció la disciplina eclesiástica, promulgando su edicto en 22 de setiembre de 1440, en que mandó reintegrar sus altares de cuantas censuras y abdicaciones de dignidades, oficios y beneficios eclesiásticos, hubiesen fulminado ó ya Eugenio contra los PP. de Basilea, ó ya éstos contra aquel, sus adherentes y secuaces.

103 El mal ejemplo que la conducta de Eugenio IV dió á la cristiandad en el concilio Basilense, fué universal y doloroso, porque al paso que los PP. trabajaban la apostólica obra de reformar la iglesia en su cabeza y miembros, y restituir en su gremio á los Bohemios, se venia á los ojos que el proyecto de la reunion de los griegos, de que se valia Eugenio para la disolucion del concilio, era un falso colorido pretesto, y el verdadero era trasladarlo ó parte donde teniéndolo mas á mano para quitar la libertad á los obispos, y cerrar la boca á los celosos, se anticuasen los canónes, y se canonizasen las relajaciones, como lo reconoció y representó al papa su legado Juliano el cardenal de Sant Angelo en sus dos famosas cartas, en que le profetizó los males de la religion, que se llo-raron despues, y se padecen hoy en la Germania, de cuyas lastimosas consecuencias y desgraciada conducta de Eugenio habla claro pero modesto Mariana lib. 21 cap. 6 en su historia de España, y por ellas Alberto y Federico de Austria convocaron sus dietas imperiales, el primero dos, una en Neriemberh, otra en Francfort; y el segundo, una en Moguncia, para la cual convocó á los príncipes cristianos; y en todas, sin embargo de la contradiccion de Roma, se resolvió que el sínodo Basilense, en cuanto á los cánones establecidos para la disciplina eclesiástica y reformacion de la iglesia en su cabeza y miembros, pasase á cosa juzgada. *Richerius lib. 3 histor. Concil gen. cap. 6.*

104 El gran emperador Oton I el año de 63 del infeliz siglo X, condolido de los males de la iglesia, tiranizada por los marqueses de Eutria que la daban papas á su antojo, como lo llora el cardenal Belarmino, llamándolos intrusos, *ad annum* 912 *n.* 8, mandó á instancias del senado y pueblo romano, que para dar providencia en los desórdenes, se juntase el dia 6 de noviembre una asamblea general en la basilica de San Pedro, adonde concurriesen los señores prelados alemanes é italianos. Se ecsaminó la causa de Juan XII, y por sentencia difinitiva fué derribado de la silla pontificia, y puesto en ella Leon VIII, y si bien este hecho no es justificable, si se sienta, que este papa aunque indigno, fué verdadero pontífice, es justo si se reputa usurpador de la Santa Sede, como cree Baronio en el año de 955, y Onufrio en las adicciones á Platina, demuestra con este ejemplo, cuan propio es de los príncipes cristianos el esterminar de la casa de Dios las relajaciones, y el restablecer la observancia de los cánones por medio de sus sínodos ó congregaciones eclesiásticas.

105 Por esto únicamente se justifica el hecho del emperador Enrique III, que es muy raro. El caso fué, que estando en el año de 1044 dentro de Roma á un tiempo Benedicto, Silvestre y Juan, que se tenian por papas, el primero, en la iglesia y palacio de San Juan de Letran; el segundo, en el de San Pedro; y el torcero en el de Santa Maria la Mayor, y todos convenidos entre sí, y muy bien hallados en el triunvirato del orbe cristiano, de que dividieron por provincias las rentas y el imperio; un sacerdote llamado Graciano, muy poderoso, les satisfizo la sed con tanta plata, que con ella, y con el pacto de dejarles gozar libremente las grandes sumas, que entonces percibia de Inglaterra la silla apostólica, los redujo á que renunciasen sus tierras, y él fué electo en su lugar con el nombre de Gregorio VI, pontífice supremo: á cuyo tiempo habiendo ido á Italia Enrique, convocó á los prelados para una asamblea que celebró en Sutre por diciembre de 1046, donde ecsaminando las causas de los cuatro, fueron depuestos, y electo en Roma Suidguer, obispo de Bamberga. Otefricinc lib. 6 cap. 32.

[*Continuará.*]

DE SÍ MISMO.

Dícenme las muchachas:
¿Qué será, D. Estevan,
Que siempre de amor cantas,
Y nunca de la guerra?
Pero yo les respondo:
Muchachas bachilleras,
El ser los hombres feos,
Y el ser vosotras bellas.
¿De que sirve que cante
Al son de la trompeta,
Del otro embarazado,
Con el paves acuestas?
¿Qué placeres me guisa
Un árbol, pica seca,
Cargado de mil hojas
Sin una fruta en ellas?
Quien gusta de los parches,
Que muchos parches tenga;
Y quien de los escudos,
Que nunca los posea.
Que yo de los guerreros
No trato las peleas,
Sino las de las niñas
Porque estas son mis guerras.

Villegas.

EL FENIX.

MEXICO, Enero 31 de 1834.

PERIÓDICOS FORANEOS.

[*Estracto.*]

VERACRUZ.—*Procurador del Pueblo.* —*Dia* 24.—La honorable legislatura ha dirigido una iniciativa á las cámaras de la Union para que se dicte á la brevedad posible la ley que debe aplicar los bienes de manos muertas á la amortizacion del crédito nacional.—Los editores elogian como es debido la deferencia que han manifestado los legisladores veracruzanos, cediendo los bienes de esta ruidosa cuestion luego que entendieron que á los intereses de la patria era peligrosa toda desavenencia. Los enemigos de la libertad deben encontrar en esta conducta un nuevo testimonio del buen sentido que reina entre los directores supremos de la nacion y de la disposicion en que se hallan de sacrificar sus intereses al bien general.—Se ha presentado un dictámen que consulta que el gobierno pueda conceder carta de ciudadania á los estrangeros. Es muy chocante ciertamente que los españoles merezcan este derecho y carezcan de él los que por ningun título les son inferiores. Veracruz verá las mejoras que deben resultarle de esta sola disposicion, y desearíamos que fuera imitada en otros estados, no perdiendo de vista las leyes generales que rigen en el particular.

Dia 25.—La honorable legislatura ha suprimido el derecho estraordinario de alcabala; ha dejado sin gravámen alguno los genéros de lana y algodon que se fabrican en el estado, ha disminuido en una mitad los derechos que hasta ahora ha pagado el frijol, y ha dejado libres en su circulacion interior algunos artículos de uso comun en que trafica la parte de la sociedad mas menesterosa. Esto es entenderlo y saber adquirir el nombre venerable de padres de la pátria. Todo

Digitized by Google

pueblo en que se establecen economias severas en sus gastos y en el que se fomenta á la industria y se trabaja en sistemar la moral pública, no puede menos que ser opulento y feliz.

CAPITANIA DEL PUERTO.

Entradas.

VERACRUZ.—*Dia* 22.—Goleta nacional Libre Zempoalteca, su capitan ciudadano Pedro Apóstol Garcia, procedente de Nueva-Orleans.—*Dia* 24.—Pailebot nacional San Lorenzo, su capitan ciudadano Benito Gil, procedente de Tuxpan.—Goleta nacional Consolacion, su capitan D. Pedro Moreti, procedente de Tampico.

OAJACA.—*El Dia.*—Dicen los señores editores que no hay entre nosotros riqueza y prosperidad, porque no tenemos artes, y proponen en clase de remedio las siguientes medidas: protejer las artes, elevar la industria, limitar el comercio á las cosas de primera necesidad en cambio de los productos del pais, prohibir el menudeo á los estrangeros, y crear talleres á donde la juventud se enseñe y se haga útil. Damos traslado de tan bellos pensamientos á los que creen que no podemos adelantar mas que bajo la benéfica influencia de la libertad de comercio. Los mismos señores editores insertan la ley de 8 de marzo de 825, que dispone se establezca una sociedad económica de amigos del pais, que tenga por objeto promover la agricultura, las artes, el comercio y demas ramos de pública prosperidad. Esto si nos parece mejor que limitar el comercio á los efectos de primera necesidad en cambio de los productos del pais.

IRIS DE CHIAPAS.—El 2 de diciembre entraron á la ciudad de Tuxtla los supremos poderes. No obstante el abatimiento á que se halla reducida esta poblacion por sus esfuerzos hechos para reducir los estraviados de Tehuantepec y de San Cristobal, y por los estragos que hizo en ella el chólera-mórbus, sus autoridades y pueblo se esmeraron en manifestar su regocijo por dicho acontecimiento. Los editores dicen que su periódico sigue á los supremos poderes del estado, porque son liberales, y porque San Cristobal debe quedar solo: añaden que el aspecto político va variando y que todo empeña la atencion de los génios pensadores.

SAN LUIS.—*El Yunque.*—Habiendo asaltado una cuadrilla de ladrones á unos arrieros á ocho leguas de la ciudad, robadoles treinta y tres tercios de ropa y herido á cinco hombres, de los que habia muerto uno, el señor gobernador espidió una circular á los prefectos de los departamentos, en que manifiesta el celo que lo distingue y en la que se encuentran las siguientes palabras notables que le hacen sumo honor:—"*Importa al honor de los funcionarios encargados de la policia y seguridad y al de todo potosinense que desplieguen su energia para indagar por cuantos medios legales les sean posibles el origen y paradero de esos malhechores, en la inteligencia de que este gobierno ha destacado fuerza civica de caballeria, con instrucciones para ver si se consigue saber el rumbo que tomaren aquellos foragidos y perseguirlos hasta su total esterminio.* Llega á tal grado esta plaga que seria muy bueno que los estados formaran una coalicion entre sí y con el distrito y territorios para destruirla, ó que cada uno de ellos nombrase un visitador, censor ú otro que se le parezca y que no tuviera mas ocupacion que seguirlos en sus pasos y hacer desaparecer, si fuera posible, aun su memoria. En esta hermosa ciudad no hay dia que no se refieran algunos casos mas notables y segun vamos acaso no tardará mucho tiempo sin que los ciudadanos no estén seguros ni dentro de sus mismas casas.—Los señores editores deseando que se verifique una considerable rebaja en los gastos de la administracion; proponen el establecimiento del juri en el juicio criminal. Dicen que en un pais rico de todos elementos no pueden faltar hombres instruidos y esperimentados que no tengan mas interes, que favorecer la inocencia, satisfacer la vindicta pública y aplicar ciegamente la ley sin las prevenciones, trabas, preocupaciones y embarazos en que abunda la legislacion española. Añaden que con dos instancias porque las demas son inútiles, la primera de diez jurados y la segunda de veinte, la cosa estaria mejor y las rentas no tendrian magistrados, fiscales, asesores, secretarios, receptores, archiveros, escribientes, papel sellado, tinta y multitud de superfluidades que pudieran omitirse con solo dotar moderadamente á un fiscal que pidiese por la vindicta pública y un secretario que formase la correspondiente acta. Lo que no han manifestado los señores editores, es si en los negocios civiles se reducen las instancias y por inútiles los jueces han de conocer en ellas sin estipendio ó se ha de obligar á los ciudadanos que terminen sus diferencias por árbitros que *apliquen ciegamente la ley y sin las preocupaciones, trabas y embarazos, en que abunda la legislacion bárbara española.*

La junta directora de instruccion pública del estado de México se ha instalado con toda solemnidad, y ha espedido su convocatoria para la provision de las nuevas cátedras: no dudamos de la acertada eleccion que hará de los preceptores, pues que segun se nos ha informado, los que forman dicha junta son personas muy selectas, de grandes conocimientos en las ciencias clásicas y de gusto delicadisimo en la bella literatura.

Los negocios del Sur siguen causando grandes esacciones: en el comercio ha dias que corre la voz de la ocupacion del castillo de Acapulco por una parte de las fuerzas del Sr. Bravo. ¡Ojalá y que el Escmo. Sr. vice-presidente mandase al señor general Mejia á dar á los cruzados una segunda completa derrota!

En la cámara de senadores se hizo proposicion para que el gobierno quede *autorizado* para ecepcionar de la ley de *ostracismo.* En la de diputados se ha hecho otra para que el gobierno informe del estado que guarda la causa de los ministros de Picaluga.

La segunda mocion ¿tendrá por objeto saber si ya es tiempo de iniciar el indulto?

Ha dos noches que robaron á las diez una capa en la calle de San Ildefonso.

De Guadalajara escriben que á un hombre lo encerraron en una casa y lo despellejaron lentamente: la operacion duró cinco dias.

Este hecho hace consonancia con la criminalidad de la madre que mató por el Factor á su hijo, que aun era de pechos, y que lo mordia despues de muerto.

Y los jueces ¿qué harán? ¿Lo mismo que con el hijo que ha pocos meses mató á su madre en la Inquisicion? El tiempo lo dirá.

AVISOS.

CONVOCATORIA.

HABIÉNDOSE instalado en esta fecha la junta directora de instruccion pública del estado, con arreglo á la ley de la materia del dia 20 del corriente, ha acordado se convoque por los periódicos de esa capital á los profesores del curso general y prefecto de disciplina, para que los individuos que quieran obtener estos encargos, dirijan sus pretensiones á la misma corporacion en el preciso término de quince dias, señalándose para los que soliciten ser preceptores de las escuelas de enseñanza mutua un mes. Lo que de órden de la enunciada junta se avisa al público para su conocimiento.—Toluca enero 26 de 1834.—*Francisco Maria de Jimenez,* secretario.

SE venden los bienes muebles y raises que quedaron por fallecimiento de D. José Maria Zamora: la persona que quisiere comprar unos ú otros *podrá* ocurrir á instruirse de su estado y avalúos á la calle de la Canoa núm. 6 con doña Manuela Lozano, y al oficio público que fué de Maciel, y dirige D. Ignacio Peña, á presentar las posturas que tuviere á bien hacer.

EN la imprenta donde se dá á luz este periódico, calle de los Rebeldes núm. 2, al costado del antiguo Hospital Real, se ha impreso y se espende el cuaderno titulado: *Inconvenientes del celibato eclesiástico.* La edicion es del carácter de letra nombrado Miñona, y de las mas bellas y correctas que han salido de las prensas mexicanas; y aunque tiene seis pliegos se vende á 5 rs. cada ejemplar en obsequio de la ilustracion pública. *

EN la 3ª calle de Santa Catarina Martir se traspasa una carniceria: el casero de la casa núm. 4 de dicha calle dará la instruccion necesaria.

LA persona pue necesite tomar un coche de retorno á S. Luis Potosí con comodidad, puede ocurrir al ciudadano Antonio Maria Martinez, que vive en los entresuelos del Correo, quien está encargado de su ajuste. 2

Impreso por Ignacio Cumplido.

Digitized by Google

EL FENIX DE LA LIBERTAD.

TOM. VI. **MEXICO, Sabado 1° de Febrero de 1834.** **NUM. 32.**

INTERIOR.

CONGRESO DE LA UNION.

CAMARA DE SENADORES.

Sesion del dia 9 *de enero de* 1834.

Leida y aprobada la acta del dia anterior, se dió cuenta con un oficio del ministerio de guerra y marina, acompañando 54 ejemplares de la circular en que se dá á reconocer la firma del Escmo. Sr. D. Antonio Garay, á quien S. E. el vice-presidente en ejercicio del supremo poder ejecutivo se ha servido nombrar secretario del despacho de hacienda.—Se mandaron repartir.

Con otro de la secretaría de hacienda, remitiendo 54 ejemplares del soberano decreto de 20 del último diciembre, que autoriza al poder ejecutivo para que pueda proporcionarse 5000 ps. por los medios menos gravosos al erario público; é igual número del de 3 del actual, relativo al modo con que se han de amortizar las órdenes ó libranzas emitidas por el gobierno con posterioridad al de 21 de noviembre prócsimo pasado.—Se mandaron repartir.

Se dió segunda lectura al dictámen de la comision de gobernacion, que concluye con el artículo siguiente: "Se aprueba en todas sus partes el acuerdo de la cámara de representantes relativo á imponer la pena de muerte á los espulsos de por vida que voluntariamente volvieren á la república."

Puesto á discusion en lo general, hubo lugar á votar por 13 Sres. contra 8: estuvieron por la afirmativa los Sres. Aguilera, Barraza, Blanco, Borja, Bustamante, Caballero, Embides, Leal, Luna, Llano, Rejon, Troncoso y Vargas; y por la negativa, los Sres. Barquera, Carrillo Escudero, Herrera, Martinez, Pacheco, Salazar y Vea.

Se puso á discusion el art. 1 del acuerdo, que á la letra dice: "Todos los individuos que por el pronunciamiento hecho y sostenido contra las instituciones federales deban salir para siempre de la república por una especial gracia del gobierno, se declaran fuera de la ley en el caso de que vuelvan voluntariamente á pisar el suelo mexicano, incurriendo en consecuencia en la pena de muerte, aplicable por cualquiera autoridad civil que los aprehenda, precediendo la identificacion de sus personas."

Hubo lugar á votar por 15 señores contra 7: sufragaron por la afirmativa, los Sres. Aguilera, Barraza, Blanco, Borja, Bustamante, Caballero, Embides, Leal, Luna, Llano, Rejon, Salvatierra, Solana, Troncoso y Vargas; y por la negativa los Sres. Barquera, Carrillo, Escudero, Herrera, Martinez, Pacheco, Salazar y Vea. Se aprobó por 14 contra 8, añadiéndose á la negativa el Sr. Leal.

Se puso á discusion el art. 2, que dice: "En la misma pena incurrirán los que condenados á salir fuera de la república perpetuamente, al tiempo de ser conducidos á los puertos donde deban embarcarse, se fugaren del camino."

Se suspendió, levantándose la sesion para entrar en secreta de reglamento. —No asistieron con licencia, los Sres. Acosta y Victoria: sin ella, los Sres. Canales y Martinez (D. Luis Gonzaga) y por enfermo, el Sr. Cicero.

Idem del dia 10 *de idem.*

Leida y aprobada la acta del dia anterior, se dió cuenta con un oficio de la cámara de diputados, acompañando para su revision un acuerdo contraido á ceder á los estados los conventos, colegios y oratorios de los ex-jesuitas que no estén legalmente enagenados,—Se mandó pasar á la comision de hacienda. El Sr. Herrera pidió dispensa de este y los demás trámites, y la cámara así lo acordó.

La secretaría presentó un pliego cerrado, dirigido al presidente del consejo; y la cámara acordó que se ocupara en una sesion, de este asunto.

Se dió cuenta con un oficio de la honorable legislatura de México, acompañando cuatro ejemplares del decreto en que se admite al ciudadano general José Maria Figueroa la renuncia que hace de teniente gobernador, y se nombra para dicho encargo al ciudadano Juan Fonseca.—Se mandó pasar á la comision revisora.

Con otro de la honorable legislatura de Puebla, participando haber dado principio al tercer periodo de sus sesiones ordinarias.—Se mandó contestar haberse oido con agrado.

Con otro de la honorable legislatura de San Luis Potosí participando tambien haber celebrado la apertura del tercer periodo de sus sesiones ordinarias.—Se mandó dar igual contestacion.

Se dió cuenta con un dictámen de la comision de peticiones, que consulta pase á la de justicia la solicitud del ciudadano Manuel Zozaya y Orio, contraida á que se pida á la secretaría de hacienda el espediente y órdenes relativas á la indemnizacion que se ha mandado dar á su familia por cuenta de la renta de correos, y á que se tome en consideracion el despojo del empleo que obtenia.—La cámara aprobó este dictámen.

Continuó la discusion del art. 2 del acuerdo de la cámara de diputados, sobre imponer pena de muerte á los espulsos de por vida, que voluntariamente volvieren á la república, como está inserto en la acta del dia anterior. Hubo lugar á votar por 14 señores contra 7, estando por la afirmativa los Sres. Aguilera, Barraza, Barquera, Borja, Bustamante, Caballero, Embides, Fuente Leal, Luna, Parra, Salazar, Vargas y Vea; y por la negativa los Sres Blanco, Carrillo, Escudero, Herrera, Martinez, (D. V.) Pacheco y Solana.—Se reprobó por 15 contra 6. Reprobaron los Sres. Barquera, Blanco, Bustamante, Carrillo, Escudero, Fuente, Herrera, Leal, Luna, Martinez, Pacheco, Parra, Salazar, Solana y Vea: y aprobaron, los Sres. Aguilera, Barraza, Borja, Caballero, Embides, y Vargas.

El Sr. Vargas propuso para el art. 2 el siguiente: "A la misma pena quedarán sujetos los que despues de la promulgacion de esta ley no se presentaren á sufrir el destierro á que por la capitulacion están obligados en el tiempo que el gobierno les señale."—Admitida, se mandó pasar á la comision que tiene antecedentes.

Se puso á discusion el art. 3, que dice: "Se comunicarán por lista nominal á los gobernadores y comandantes generales de los estados, los individuos comprendidos en esta ley, para que en su caso, y calificada la espontaneidad de su vuelta, se les aplique la pena en ella prescrita. Hubo lugar á votar por 19 sufragios contra 2, estando por la afirmativa los Sres. Aguilera, Barraza, Barquera, Blanco, Borja, Bustamante, Caballero, Carrillo, Embides, Fuente, Herrera, Leal, Luna, Llano, Pacheco, Parra, Rejon, Solana y Vargas; y por la negativa, los Sres. Martinez y Salazar.—Se aprobó por 20 contra 1.

Se puso á discusion el acuerdo de la cámara de diputados, como quedó acordado al principio, cuyo tenor es el siguiente: "Se ceden á los estados los edificios que fueron conventos, colegios y oratorios de los ex-jesuitas, que se hallen situados dentro de sus respetivos territorios, no estan-

Digitized by Google

do legalmente enagenados." Hubo lugar á votar en lo general y particular por unanimidad de los 21 señores que concurrieron á la votacion anterior, y se aprobó del mismo modo.

Se dió primera lectura al siguiente proyecto de ley presentado por los Sres. Rejon, Caballero, Aguilera y Barquera.

Primero.—"El gobernador del distrito procederá á dar inmediatamente cartas de naturaleza á D. Manuel de Jesus Fernandez, á D. Ricardo Dronumdo, á D. Mateo Llano y á D. Antonio Pimpinela: el del estado de Durango, á D. Manuel Espinosa, y el de Michoacán á D. Antonio Cosio, y en el de Chiapas á D. José Maria Esquinca."

Segundo.—Para espedirlas se usará de la fórmula siguiente:

N. N., gobernador.

Habiendo N. obtenido del congreso general dispensa de los riquisitos establecidos en la ley de 14 de abril de 828, por sus servicios á la causa de la independencia y forma de gobieruo de la república, lo declaro por las presentes, en virtud del decreto de (aquí la fecha de este decreto) naturalizado en los Estados-Unidos Mexicanos. (Aquí la fecha y firma del gobernador y su secretario.) —Rejon.—Caballero.—Aguilera.—Barquera.

Igual lectura se dió al dictámen de la comision de puntos constitucionales, sobre autorizar á los estados para formar coaliciones.

Se levantó la sesion, á que no asistieron por tener licencia, los Sres. Acosta y Victoria: sin ella los Sres. Canales y Martinez (D. Luis Gonzaga) y por enfermo el Sr. Cicero.

COMUNICADO.

Gobierno del distrito federal.—Señores editores del Fenix.—México 29 de enero de 1834.—Muy señores mios: Siendo la imprenta uno de los órganos mas seguros por donde se manifiesta la opinion pública, y estando gustosamente sometido á su fallo, como funcionario, he creido de mi deber y por mi propio honor, hacer á vds. las esplicaciones convenientes á cerca de varios puntos que tocan en su editorial del dia de ayer.

Como entre las causas que vds. consideran pueden haber influido en el atentado cometido con el señor diputado Barragan, una de ellas es *la pésima organizacion de la policia*, les aseguro con toda la franqueza de que soy capáz, que el hecho no ha procedido de órden mia, y que por mi direccion no ecsiste un solo espia, cuyo objeto sea acechar hasta los pensamientos de los ciudadanos. Detesto por sentimiento y por conviccion el espionage, al que he considerado siempre como un apoyo de la tirania é indigno de los gobiernos libres. El supremo gobierno de la república no me ha espedido desde que me hice cargo del distrito, una sola órden que no sea arreglada á los principios mas francos y liberales, y estoy seguro de que el hecho del Sr. Barragan ha sido un acto individual arbitrario. Desgraciadamente no se me dió parte tan luego como aconteció, sin embargo de que me hallaba yo en el despacho en este edificio de la Diputacion. Despues no tomé conocimiento por estar sometido el reo á la jurisdiccion militar, y saber que el señor comandante general ha dictado las providencias convenientes. Por lo que toca á los robos y asesinatos que se están cometiendo en el distrito federal, pueden vds. estar ciertos de que ni uno solo de los escasos recursos que están á mi arbitrio, dejan de emplearse, y de que mi dedicacion es incesante dia y noche, hasta donde alcanzan mis fuerzas. Son tantas las causas que influyen en la espantosa desmoralizacion á que ha llegado una parte de nuestra sociedad, que ni los notorios esfuerzos del supremo gobierno, ni los de los subalternos del ejecutivo, pueden hacer cosa de provecho entretanto nuestros sábios legisladores no apliquen una profunda atencion á nuestra legislacion criminal, y á nuestra pésima administracion de justicia. Nada conseguiremos con aprehender á los delincuentes, como se aprehenden todos los dias, si el escarmiento no sigue inmediatamente al delito, cosa que ciertamente no depende del ejecutivo, porque no están detallados los medios de que debe servirse para procurar la pronta administracion de justicia.

Dejo á la consideracion de vds. y de todos los hombres pensadores, la influencia de la revolucion en los desórdenes de este tiempo, como que todas las revoluciones que desgraciadamente han atormentado nuestra sociedad, han producido los mismos. Mi poder, señores editores, no es igual al que ecsigen las circunstancias, y esto sin embargo de que el Escmo. Sr. vice-presidente no me escasea un solo arbitrio de los que entán á sus alcance. *Causas morales de destructora influencia han debilitado mucho los resortes del poder público.*

Me consta, señores editores, que los actuales miembros del ayuntamiento son hombres de celo y actividad, y que los ramos sometidos á su inspeccion mejorarán con las providencias que han dictado. La muy oportuna del supremo gobierno para que se rematen en *hasta pública* todos los ramos que imponen gastos del fondo municipal, va á producir consecuencias muy favorables.

Sin embargo de que el gobierno del distrito federal debe tener noticia de los delitos violentos y de la aprehension de los reos, se habia introducido la costumbre de solo darle parte de las ocurrencias habidas por las noches, y como vds. en su respetable periódico anuncian ciertos hechos que no han llegado á mi conocimiento, espido ahora las providencias convenientes para cortar este mal en lo sucesivo.

El atraso con que reciben vds. los bandos depende, segun las averiguaciones que he hecho, en unas veces de los ordenanzas, y en otras de la imprenta del gobierno, la que se escusa con la falta de manos. He dado mis órdenes para que en lo sucesivo reciban vds. los bandos con oportunidad.

Doy á vds. las gracias por sus observaciones, asegurándoles que estoy pronto á dar las instrucciones que pidan á su afectísimo servidor Q. SS. MM. B.—*José Maria Tornel.*

MISCELANEA.

DICTAMEN del Ilmo. obispo Solis &c.

(CONTINUA.)

106 De este hecho infiere el padre Suarez lib. 3 de *primat. Summ. Pontif.* cuan propio es de los príncipes temporales restituir sus honores á las aras, y su esplendor al altar por medio de sus sínodos ó congregaciones, cap. 30 n. 9.

107 Si creemos á Savonarola, abonado por Felipe de Comines, Cárlos VIII de Francia fué conducido á Italia por la divina Providencia, que le allanó montes de dificultades, para que fuese instrumento de la curacion de la iglesia doliente en el pontificado de Alejandro VI, como lo habia estado en el de Juan XII, y por no haber en su jornada correspondido á la primera vocacion con el efecto, ni movídose eficazmente á la segunda, le castigó Dios con la pérdida del recien conquistado reino de Nápoles, con la muerte del Delfin, y con la suya repentina, segun y como se lo iba pronosticando fray Gerónimo Comiens, cap. 165, 171 y 194.

108 Mas porque los diversos fines han hecho diversos dictámenes en cuanto al espíritu de aquel célebre orador, me remito en este asunto á fray Lucas de Montoya en su historia de los Minimos, que al fin de ella refiere una profesia de su santo fundador, que hace mucho para formar dictamen de aquel varon apostólico.

109 El rey Luis XII de Francia, con la ocasion de la guerra á que le obligó Julio II, convocó tambien en Tours un concilio nacional que empezó en fines de setiembre de 1510, en el cual despues de un maduro ecsamen, se resolvió cerrar el comercio con la córte romana, y se declararon los casos en que se debian reputar las censuras por inhábiles, segun el tenor de los cánones antiguos, á los cuales se arregló la disciplina eclesiástica, como se lee en Guirsia Solino lib. 9 de su historia, Varillas lib. 6 de la vida de aquel príncipe.

110 Y aunque es verdad, que su sucesor Francisco I enamorado de su estado de Milan, y deseando propiciarse con Leon XII, concluyó con él las diferencias que con él suscitó Carlos VII por medio de un concordato; las que fatigaron las cortes de Paris y Roma: tambien son ciertas dos cosas; primera, que Francisco perdió á impulsos del mismo papa cuanto se prometió por el tratado, entendiendo algunos fundados en una prediccion, que dicen ser de San Francisco de Paula que aquel castigo habia dimanado de haber abandonado la libertad de la iglesia, y de haber sacrificado al clero galicano; y la segunda, que asi el parlamento como la universidad de Paris hicieron las mas vigorosas instancias al rey para impedir la ejecucion del concordato, hasta pasar la raya, en que se contienen las representaciones de los vasallos á sus monarcas.

Digitized by Google

111 El señor emperador Cárlos V viendo frustradas sus intenciones en la intempestiva translacion del concilio de Trento á Bolonia, que le desconcertó sus medidas, haciéndole perder á la Germania, y á la iglesia la sazon de coger los ópimos frutos que las fecundas plantas de sus victorias le ofrecieron, al paso que su activo dolor se esplicó con el Nuncio Verallo, ofreciéndole, que si *Sinodus non decretaverit quæ cunctis satisfaciat, & omnia corrigat, Pontifex senex, & pervicax vult Ecclesiam perdere*, Palavic. lib. 9 cap. 19 su católico celo le hizo recurrir al último remedio, que fué la dieta general de augusta, donde para sanar las destemplanzas que padecia el cuerpo del imperio, se publicó el famoso libro intitulado *Interim*, y despues de él á 2 de julio de 1548 se promulgó una constitucion cesarea reedificativa de la disciplina eclesiástica arruinada, Palavic. lib 10 cap. 2. Y aunque contra el *Interim* se ensangrentaron muchas plumas, las mas eran de sugetos, que con simplísima piedad creen, que en el lego es mas reverencia dejar en el cieno al Santísimo Sacramento, donde le arrojó el sacrílego, que tomarlo reverentísimamente con su mano, y ponerlo en el altar.

112 Y aunque por lo que toca al *Interim*, que en sustancia fué una celosísima condenacion del luteranismo, con tolerancia inevitable y temporal del matrimonio de los clérigos, y de la comunion bajo de las dos especies: si bien los enemigos de Cárlos V compararon el libro con los edictos llamados Enothicos, Esthesis y Tipo, y su real persona con los hereges Cenon, Heradio y Constante sus autores; aquel serenísimo príncipe despreciando con real entereza los insultos, respondió á una instancia del Nuncio Santa Cruz: „entended que en cuanto he „ejecutado no he hecho mas que cumplir „con las obligaciones de príncipe muy „cristiano y muy católico, Palavic. lib. „10 cap. 17;" y asi se lo advirtieron al papa los prelados mas grandes congregados en Bolonia, Palavic. lib. 11 cap. 1.

113 Y lo mas especial en este caso es que habiendo el padre Nicolás Bobadilla declamado én Roma contra el *Interim*, y en la córte imperial, por lo cual el emperador le mandó salir de ella, como lo hizo para aquella, cuando creyó que lo hacia plausible en Roma el motivo de su vuelta, halló tan indignado á su santísimo padre San Ignacio, que no le quiso admitir en su religiosa casa, Orland. lib. 6 cap. 8 *histor. Societ.* n. 36. suceso en que deben aprender los eclesiásticos para abstenerse de bautizar con celo de religion las contradicciones con que impugnan las regalias de los príncipes, sin advertir que no limitó los reinos del mundo el que vino á traernos el del cielo.

114 Esta práctica real de convocar los monarcas los concilios nacionales, para esterminar los abusos y reparar la disciplina, se halla autorizada en España desde su primer rey Recaredo, el cual con consejo de San Leandro, arzobispo de Sevilla, congregó el año de 589 un concilio de toda la nacion, que fué el tercero de Toledo, á que concurrieron setenta obispos, y entre ellos cinco metropolitanos, en cuya apertura habló el rey con soberano espíritu, animando á aquellos padres á que se redujese la disciplina eclesiástica á los términos antiguos, Mariana lib. 5 cap. 15 de la historia de España.

115 Del mismo modo, y en los siguientes concilios toledanos interesaron los reyes godos su real autoridad en el restablecimiento de la disciplina y observancia de las inmaculadas leyes de la iglesia, y merecieron las mas reverentes gracias de los padres.

[*Continuará.*]

EL FENIX.

MEXICO, Febrero 1 de 1834.

EJÉRCITO.

Lo que se llama acuerdo de reforma del ejército ha dias que se halla en el senado: es de esperarse de los señores que componen la comision, que lo presenten reformado; pues ya es fuera de toda duda, que el hacer mas útil nuestra fuerza armada, no depende del menor número de soldados: esto disminuye los gastos, pero no corrige la indisciplina que es la fuente inagotable de los inmensos males que puede producir una reunion de hombres armados, que no respetan las leyes militares.

La atencion de los estados debe fijarse muy mucho sobre un asunto que es de las mas fecundas consecuencias: la cuestion del número de soldados que hemos de tener es muy subalterna de la que inculcamos. Quisiéramos tener el talento de un Demóstenes, para inflamar la imaginacion de todos los que sinceramente se interesan en los adelantos de la patria. Se ha dicho y repetido por escritores de celebridad que la virtud es el grande apoyo de las repúblicas: nosotros recordamos que ni aun las monarquías han podido conservarse bajo la influencia de un ejército indisciplinado. Roma en el tiempo de sus emperadores usó proclamarlos y deponerlos al antojo de una soldadesca corrompida, y Roma en esa misma época se vió tan distante de su antigua altura, como que descendió desde la mas gloriosa celebridad hasta el mas humillante envilecimiento.

No es necesario buscar las lecciones de la esperiencia en los tiempos que distan siglos de nosotros: *la república de Colombia ya no ecsiste:* sus gobernantes se alucinaron á la vez con teorias brillantes: fomentaron al espíritu marcial sin dirigirlo; el ejército se dividió en masas informes, y los generales que se pusieron á la cabeza de ellas destruyeron para siempre el mismo estado por cuya ecsistencia política habian combatido pocos años antes. Colombia estaba destinada á llevar la balanza política en el Sur de América, y llegó á ser considerada en Europa: generales y soldados destituidos de moralidad la empobrecieron, la atormentaron con sus continuas disensiones, y al fin la destruyeron. ¡Colombia ya solo se conserva en los mapas! De sus ruinas han salido tres nuevas repúblicas muy ricas de materias primeras por la feracidad de su suelo, mas escasas de poblacion, y que por lo mismo van á ser poco consideradas.

En la república argentina tenemos un resultado que para la política de las Américas debe ser de carácter muy funesto: las disensiones de que una milicia *corrompida* se manifestaba instrumento, dieron lugar á que la Inglaterra, intermediara entre las partes contendientes, dividiéndolas para siempre. El territorio de Buenos-Aires ha sido desmembrado, y la pequeña república de Uruguay debe su ecsistencia á los diestros manejos de esa nacion especuladora, que sabe la diferencia que hay entre tratar con una gran potencia ó con un puñado de hombres. No es necesario tener grandes conocimientos políticos para calcular lo que hoy hará el gabinete de San James con el de Montevideo.

En la misma pátria nuestra hemos llorado escándalos, que no pueden mirarse como el estravio de las opiniones, sino como el resultado de la depravacion militar. El comandante general de Jalisco, comete bajo de la anterior administracion, no uno, sino muchos delitos públicos y privados: el mismo Fácio se vió necesitado á removerlo, y el delincuente se ha quedado impune porque ese bárbaro ministro declaró que no habia leyes para juzgar y castigar los mas escandalosos delitos. Las autoridades supremas de Jalisco, las leyes, el impresor Brambila y ....han quedado sin recibir la satisfaccion condigna, y espuestos á recibir nuevos ultrajes, porque no hay disciplina militar. Los estados claman por la abolicion de las comandancias generales; pero el mal les amagará de continuo, interin no se arraigue la moralidad en el ejército.

En esta ciudad un oficial en la misma comandancia se conviene en asaltar en su casa al respetable D. J. Manuel Herrera, y darle de sablazos; y un Antepara se engalana con banda, grandes charreteras, plumas y sable para estropear al benemérito D. Andres Quintana Roo. Esos proyectos salieron fallidos, pero la ley los reprueba y los castiga: sin embargo las autoridades de aquella época abominable apoyaban el crímen á los militares que los sostenian y que hizo odiosísimos su misma corrupcion.

Dentro de pocos años se hará increible que lejos de castigar á los oficiales que apalearon al senador Rejon los hubiera premiado el gobierno, Lo que acaeció al Sr. Pacheco Leal es bien sabido, y lo mismo otros innumerables atentados cometidos por militares. Muchos ejércitos disciplinados han sido útiles á los pueblos, pero los indisciplinados, todos han sido una calamidad y de las mas horrorosas que pudieran aflijir á las naciones.

Cuando se trata de reformas, si los que han de hacerlas no quieren caer en el ridículo, deben concentrar sus combinaciones á puntos cardinales: no es tiempo de ocuparse en pequeñeses; la república demanda grandes trabajos y reformas de primer órden. Ocuparse de reformar una lápida, de naturalizar españoles y de otras cosas por este estilo, es defrau-

Digitized by Google

dar un tiempo que urgentemente reclaman las necesidades de la patria.

Reformese el ejército; sea un seguro signo de honor el uniforme que la patria concede á los que son dignos de llevar sus armas: cien soldados viciosos y sin disciplina ocasionarán en el estado de Tamaulipas ó en cualesquiera otro males, que trescientos bien disciplinados nunca harian.

Si las leyes militares que hoy ecsisten son bastantes á restablecer el buen servicio de la milicia, ¿qué hace el ejecutivo que no obra? Si no lo son, ¿qué hacen las cámaras que no aplican el remedio? En nuestro juicio, el gobierno y las cámaras deben obrar simultáneamente, aunque en su propia línea, para reformar el ejército. Interin esto no se haga, los pueblos continuarán sobresaltados á la sola presencia de un regimiento, pues en estado de relajacion, la tropa caminando se convierte en una plaga que desola á su tránsito.

Los generales que han labrado su carrera á costa de riesgos, sacrificios, penalidades y todo género de privaciones, ¿se podrán creer remunerados, cuando bandas iguales á las suyas las portan hombres que si han entrado en las campañas de Cupido desconocen las lides del formidable Marte? Igual interrogacion puede hacerse, pasando la vista por cada una de las graduaciones militares. El mal es notorio y demanda remedio.

La cámara de diputados se ha ocupado ha dos dias de abolir los palos que se dan á los soldados: la idea es filantrópica; pero ¿para qué dar leyes dispersas y no acudir á todo el mal? Interin el ejército no se reforme en su disciplina, las revoluciones continuarán, y los estados estarán haciendo enormes erogaciones para mantener la hidra que los devore. Un ejército sin disciplina es un gran mal; un ejército disciplinado es la esperanza de la patria.

PERIÓDICOS FORANEOS.

[Estracto.]

ZACATECAS.—*Gaceta.*—El gefe político de Nieves en pliego cerrado dirigió una iniciativo al honorable congreso por conducto del gobernador del estado pidiendo la reforma del artículo constitucional que prohibe su reeleccion, y le hizo entender al mismo tiempo el objeto á que se encaminaba aquella. El Sr. Garcia contemplando comprometida su reputacion con este paso que califica de imprudente, hace presente al cuerpo legislativo el disgusto que le habia causado, *manifiesta que seria indigno de mandar á sus conciudadanos si despues de haber jurado sostener la constitucion consintiese en una pretension que la infringe*, y concluye suplicandole mande contestar al referido gefe haber visto con el mayor desagrado su estravagante y anti-constitucional solicitud. El honorable congreso consideró que el acto de pedir la reforma de la constitucion á un cuerpo que no puede concederla, es un grave desprecio de la carta fundamental y un atentado contra la soberania del estado y así mandó que se comunicase al espresado gefe diciendole que absolutamente no habia encontrado la razon de conveniencia que tuvo para iniciarle que se sobrepusiera á la carta fundamental que solo puede reformarse en 836: pero que sí veía que habia llevado la idea de introducir en el mas puro de los sistema, abusos atentatorios contra el decoro del estado y contra *el honor del primer magistrado que tan sábiamente ha sabido regir sus destinos hasta elevarlo á un grado inconcebible de poder.*

DURANGO.—*Gaceta.*—Segun el estado de la administracion general de rentas del año pasado, hubo un deficiente de 6.907 pesos. En tiempo en que fué gobernador el distinguido patriota D. Santiago Baca Ortiz, y despues en el de su sucesor D. Francisco Elorriaga, sabemos que siempre resultaba al fin de año un sobrante considerable, y que con poca diferencia los gastos eran los mismos que son ahora. La faccion militar de Jalapa cambió la administracion legítima, haciendo que sucediera al último de los espresados ciudadanos, un D. Juan Antonio Pescador, y esto fué bastante para atraer la miseria sobre un pueblo en que antes habia reinado la abundancia: cuando en julio de 832 volvió á reasumir el gobierno el Sr. Elorriaga, encontró el erario enteramente eshausto, y casi destruidas las fuentes de su riqueza. Despues acá se ha trabajado con empeño en mejorar la suerte de los pueblos, y no dudamos que á virtud de los esfuerzos de la actual administracion, y adoptándose una reforma considerable en sus gastos, que son ciertamente ecshorbitantes en algunos de sus ramos, volverá Durango con la paz que disfruta á ponerse en el grado de esplendor en que se vió hasta marzo de 830....

MONCLOVA.—*Gaceta.* —Refieren los señores editores los robos de que tenian noticia, y son los siguientes. En el parage Santa Clara, jurisdiccion de labradores en el estado de Nuevo-Leon, asaltó una cuadrilla á unos arrieros que conducian efectos del pais: á las once de la noche del 12 de diciembre cuatro hombres montados intentaron robar á un vecino de los Bosques, en la jurisdiccion de la Capellania, con la circunstancia de dar golpes con fuerza en la puerta de la casa, de hacer estruendo con los sables, y haber disparado un tiro que pasó tan cerca del asaltado que le quemó la cútis de la cara. En las Enramadas cerca de Mesillas, mas de 25 foragidos acometieron en 19 de diciembre á las once del dia á unos infelices arrieros y los amarraron quitándoles diez pesos en reales y otras friolera, manteniéndolos en tal posicion hasta el dia siguiente en el que alli mismo asaltaron á un cargamento de ropa que conducia D. Ruperto Treviño, llevándose veinte y una cargas de ropa y otras tantas mulas, matando á D. Jesus Fernandez, hiriendo de un balazo al espresado D. Ruperto, y maltratando con golpes á todos los arrieros. Pero nada llamó tanto la atencion de los espresados editores como el hecho verificado en Leona-Vicario el 5 del pasado. Cuatro cabecillas de otros malhechores bien montados y armados se presentaron dentro de la misma poblacion, y habiéndose mandado una pequeña partida de cívicos que los prendiera, le hicieron resistencia, en términos de inquietar con el escándalo que se hizo á los vecinos, entre los que se notó que algunos tomaron partido en favor de los foragidos. El gobierno del estado considerando la situacion en que se hallan aquellos pueblos, la hizo presente al cuerpo legislativo, y éste mientras sanciona una ley eficaz para contener tantos desórdenes lo faculta para que persiga á esta clase de malhechores por cuantos medios crea necesarios hasta lograr, si es posible, su total esterminio. Creemos que ya nos hallamos en el caso de que las demas legislaturas imiten á la de Coahuila y Tejas, y que concedan á sus gobernadores iguales facultades á tal efecto.

Por el último correo de Puebla se nos comunica, que los empleados y cuerpos cívicos de aquella capital han celebrado con baile en las noches del 26 y 27 de enero, la acertada reeleccion de gobernador de aquel estado, que la honorable legislatura hizo en el Escmo. Sr. D. Cosme Fúrlong. La generosidad de que usó este señor con D. Juan Andrade, su perseguidor, forma su apologia; y el sostenimiento del régimen federal, en el asedio de la Puebla del último julio, lo hacen acreedor al reconocimiento de los mexicanos.

Se nos participa tambien, que la honorable legislatura de aquel estado ha tratado en sesion secreta de la estincion del colegio de San Pablo. Esta noticia nos ha sorprendido; pues no podemos concebir que un estado tan celoso de las libertades públicas como el de la Puebla, consintiese en su gremio un establecimiento gótico, rídiculo, contradictorio á las luces del siglo, y que siempre ha tenídose como una logia ultramontana.

Será conveniente que se apliquen á la educacion primaria las rentas de ese coloso de la aristocracia clerical, para que en lugar de teólogos rancios, y de abogados decretalistas, tengamos buenos ciudadanos.

El 26 del corriente entró Canalizo con cuatrocientos caballos á Tacámbaro, distante de Morelia cosa de 14 leguas. A las dos de la mañana del 27 hubo un encuentro entre nuestras tropas, por equívoco en la garita por donde debia pretender entrar el enemigo, y no obstante de la incomodidad de la hora se presentaron como cien ciudadanos de los principales: se puso en movimiento la milicia, y el pueblo se manifestó en el mejor sentido.

Ayer han sido nombrados por sus respectivas cámaras, el Sr. Mejía presidente del senado, y el Sr. Bocanegra vice-presidente de la misma: el Sr. Martinez Zurita presidente de la de representantes y el Sr. Cuervo vice-presidente de la misma.

MEXICO, 1834.
Impreso por Ignacio Cumplido.
CALLE DE LOS REBELDES N. 2

Digitized by Google

EL FENIX DE LA LIBERTAD.

TOM. VI. **MEXICO, Domingo 2 de Febrero de 1834.** **NUM. 33.**

INTERIOR.

CONGRESO DE LA UNION.

CAMARA DE DIPUTADOS.

Sesion del 9 de diciembre de 1833.

Aprobada la acta del dia 7, acordó la cámara, á peticion del Sr. Solana, que en las que se publican diariamente consten las votaciones nominales.

Se dió primera lectura á las siguientes proposiciones del Sr. Alvarez.

Primera. "Las comisiones de guerra unidas, revisarán la ley que asigna el contingente de hombres que deben dar los estados para el ejército, y ecsaminando los vicios y defectos de que se resiente, propondrá á la cámara las reformas que necesite hacer en ella."

Segunda. "El gobierno, á la mayor brevedad, remitirá á la cámara un presupuesto ó cálculo aprocsimado de lo que importen los gastos de la fuerza que se propone en el proyecto en cuestion, y otro del importe á que asciendan los gastos de la fuerza decretada con fecha 16 de noviembre, con notas y esplicaciones necesarias; y asi mismo propondrá las reformas y economías que puedan hacerse en todos los ramos que forman el gasto del ramo de guerra, para que con presencia de estos pueda la cámara proceder con acierto."

Tercera. "El gobierno remitirá cuanto antes el resultado de los trabajos de la comision de generales y gefes que desde el año de 824 se ocupa de ecsaminar el código militar, ó las órdenanzas del ejército, para que pasen á la comision respectiva."

A peticion de su autor se les dispensaron todos los trámites de reglamento; y admitidas se pusieron á discusion, y hubo lugar á votar en lo general económicamente.

Puesta á discusion la primera, se declaró no haber lugar á votar del mismo modo; corriendo igual suerte la segunda y tercera, en cuya virtud el señor presidente mandó pasen á las comisiones unidas de guerra.

Por acuerdo de la cámara se puso á discusion el acuerdo del senado, sobre conceder licencia al presidente de la república. Dice así: "Se concede licencia al presidente de la república para retirarse por el espacio de seis meses á restablecer su salud al punto que elija en ella."

Declarado suficientemente discutido, hubo lugar á votar por 24 señores contra 22, y fué aprobado por los Sres. Anzar, Barragan, Bonilla, Castañeda, Castillejo, Castro, Couto, Escandon, Gavira, Gomez, Horta, Jimenez (D. Victor), Ledesma, Ortiz, Prieto, Quintana, (D. Matias), Reyes Veramendi, Riveroll, Riva Palacios, Romero, Ruiz de Leon, Zubizar, Silva y Solana; contra los Sres. Alvarado, Alvarez (D. Angel), Anaya (D. José Maria), Ayala, Cardoso, Cuervo, Cumplido, Enciso, Espinosa de los Monteros, Esteves, Garcia de la Mora, Huerta, Jimenez, Martinez, La-Madrid, Lozano, Martinez Zurita, Peon, Ramirez España, Rivera, Salgado, Salvatierra, Valdés, Carrillo y Varela.

Comenzó y quedó pendiente la discusion del dictámen de la comision de gobernacion, sobre que se deroguen las leyes prohibitivas del mútuo usurario.

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta de reglamento. No asistieron los Sres. Bazo, Berriel y Páscua, por enfermedad: Duque, Escudero, García (D. C.), García Sosa, Gasca, Juvera, Lopez Llergo, Martinez (D. I.) Quintana Roo y Rodriguez, por tener licenca; y sin ella, Anaya (D. P.), Castelazo, Diaz (D. A.), Maldonado y Perez.

Es cópia.—*Berriel.*

CAMARA DE SENADORES.

Sesion del dia 13 de enero de 1834.

Leida y aprobada la acta del dia 10, se dió cuenta con un oficio de la cámara de diputados, acompañando con su espediente respectivo un acuerdo sobre que las lápidas que se fijaron en las plazas de la república en virtud del decreto de las córtes españolas, se sustituyan con la inscripcion que determina.—Se mandó pasar á la comision de puntos constitucionales.

Se dió cuenta con un oficio de la secretaría de relaciones, insertando otro del gobernador del estado de Chihuahua, en que transcribe una resolucion de aquella diputacion permanente, contraida á las dificultades que se le presentan para convocar á la honorable legislatura con el objeto de que se ocupe del nombramiento de magistrado de la suprema córte de justicia para cubrir la vacante del Sr. Yañez.—Se mandó pasar á la comision de puntos constitucionales.

Con otro de la secretaría de guerra y marina, participando haber nombrado el Escmo. Sr. vice-presidente, en ejercicio del supremo poder ejecutivo, para secretario del despacho de relaciones esteriores é interiores, al Sr. D Francisco Maria Lombardo, y acompañando ejemplares de la circular en que se dá á reconocer.—Se mandó contestar de enterado.

El Sr. D. José Nuñez Cáceres, senador por el estado de Tamaulipas, prestó el juramento prevenido en el art. 9 del reglamento, y tomó asiento entre los demas señores.

Se dió segunda lectura al dictámen de la comision de justicia, que consulta se apruebe el acuerdo de la cámara de diputados, relativo á que: "Son atendibles conforme á la ley de 19 de julio de 1823, los servicios patrióticos hechos desde el año de 1799 por D. Pedro de la Portilla y sócios, que acrediten haberse hallado en igual caso, en cuyo favor se abre nuevamente el término que se habia fijado por decreto de 19 de octubre de 1824."

Puesto á discusion, y declarado suficientemente discutido, hubo lugar á votar en lo general y particular por unanimidad de 21 señores presentes, que lo fueron, Aguilera, Barraza, Barquera, Blanco, Borja, Bustamante, Caballero, Cáceres, Carrillo, Embides, Escudero, Fuente, Herrera, Leal, Llano, Parra, Salazar, Salvatierra, Troncoso, Vargas y Vea: se aprobó por los mismos, estando en contra los Sres. Solana y Martinez.

Se dió segunda lectura y se puso á discusion el dictámen de la comision de puntos constitucionales que consulta se apruebe el acuerdo de la cámara de diputados, relativo á autorizar á los estados de la federacion para formar coalicion.

Suficientemente discutido, hubo lugar á votar en lo general por 22 sufragios contra 2: estuvieron por la afirmativa, los Sres. Aguilera, Barraza, Barquera, Blanco, Borja, Caballero, Cáceres, Embides, Escudero, Fuente, Herrera, Leal, Luna, Llano, Martinez, Pacheco Parra, Salazar, Salvatierra, Solana, Troncoso y Vargas; y por la negativa, los Sres. Carrillo y Mejía.

Se puso á discusion el primer artículo del acuerdo, que dice: "Se autoriza á los estados para formar coaliciones, debiendo tener formada la acta de ellas para el 15 de agosto, sin que puedan oponerse á la constitucion federal y acta constitutiva."

Se suspendió esta discusion para recibir una comision de la otra cámara que trajo un acuerdo sobre revision de resguardos de todos los gefes y oficiales que

Digitized by Google

hayan sido indultados por el gobierno, del crímen de sedicion, y distribucion de estos individuos en los lugares de la república.—Retirada la comision, se mandó pasar el acuerdo referido á la de gobernacion.

Se levantó la sesion, á que no asistieron con licencia, los Sres. Acosta y Victoria: sin ella, los Sres. Canales y Martinez (D. Luis Gonzaga) y por enfermo, el Sr. Cicero.

ESTADO DE YUCATAN.

UNA PRUEBA MAS, PERO INCONTESTABLE.

Cuando los hechos hablan, todo raciocinio, es vano; y á la vista del cuerpo de su delito, el reo no tiene mas recurso que prestarse al condigno castigo, para desagravio de la vindicta pública. Los opresores de la república mexicana no han absuelto ni en las apariencias, el terrible cargo que contra ellos resulta de estar en colusion con el gabinete de Madrid, en mengua del decoro nacional y con peligro de nuestra cara independencia. Insertamos, pues, un artículo de persona fidedigna, que habiendo ido á la isla de Cuba á recibir las sagradas órdenes del presbiterado, ha sido infructuoso su viage.

"Como nuestra llegada fué la noche del 10 y hasta las 3 de la tarde del 11 no desembarcamos, no nos fué posible á mí y á mis compañeros de órdenes hacer ninguna diligencia hasta dicha tarde, en que fuimos á casa del señor arzobispo á quien no encontramos, sino solo á su secretario de....y enterado de nuestro objeto nos recibió muy bien, diciéndonos que habiamos llegado á muy buen tiempo, y que asi, que volviesemos el dia siguiente vestidos clericalmente y con nuestras dimisorias, para que nos presentase á S. S. I. Así lo efectuamos: mas este señor estaba en una iglesia haciendo confirmaciones; por lo cual, é impuesto el secretario de que veniamos ecsaminados y aprobados, recogió nuestras dimisorias y nos dijo que volviesemos á verlo el dia siguiente.—Las esperanzas mas lisongeras teniamos creyendo que á esta fecha ya habriamos logrado completamente nuestro fin, cuando al siguiente dia ni al secretario, ni al arzobispo encontramos, sino solo al exfraile comisionado á devolvernos nuestras dimisorias y á decirnos, que la Habana no reconoce por obispo de Yucatan mas que al señor doctor D. José Maria Guerra, y que no podia el señor arzobispo proceder á ordenarnos sin dimisorias suyas ó de algun gobernador de la mitra que las librase en su nombre."

He aquí un obispo español que sustenta los derechos de un obispo americano, y de donde se infieren estas sencillas conclusiones: el obispo americano Dr. D. José Maria Guerra, fué instituido con anuencia y consentimiento del gobierno español; su nombramiento ha sido comunicado á los prelados de la monarquia para que fuese tenido como uno de tales, y la *Habana no reconoce en Yucatan otro obispo que el padre Guerra:* ¿qué prueba esto? Que prescindiendo de las demas preconizaciones de la Santa Sede para *las regiones de México*, (1) la del obispo de Yucatan por lo menos, está justificado que no se hizo sin el conocimiento ó consentimiento de la España, cuyos pretendidos derechos de patronato aun parece que se respetan en el Vaticano.

Cosa rara es ciertamente que el arzobispo espulso de Goatemala califique de legítimo diocesano á un sacerdote simplemente electo y postulado contra leyes vigentes; que no ha entrado en posesion de su iglesia; que en suma, no es obispo de Yucatan porque el soberano de México no lo admite, y desconozca los documentos librados por un gobierno eclesiástico tan legítimo en nuestra diócesis, como el de su amo el rey de España en Madrid.

Sin meternos en la cuestion de si fué ó no justa la repulsa de las dimisorias libradas por nuestro dignísimo prelado, la que dejamos á los canonistas, manifestamos la ocurrencia como un comprobante de la política proditoria de la administracion pasada, tan afecta á los intereses de los españoles como contraria á los de la república.

Veremos si aun tienen la osadia los defensores de la administracion Alamansista de desmentir estos documentos, y si se atreven aun á negar su inclinacion á la monarquia, ó lo que es peor, á los borbones españoles.—*Dos yucatecos.*

COMUNICADO.

Señores editores del Fenix.—Luego que ví el número 126 del periodico que vdes. redactan con general aceptacion, y me impuse de la queja que presentan al público sobre interceptacion de la correspondencia é impresos que circulan por algunas administraciones foraneas de esta renta, dicté las providencias mas eficaces para evitar radicalmente un mal, que sea cual fuere su certeza, compromete la buena reputacion de sus empleados.

A tan interesante objeto dirigí á todas las administraciones la circular de que tengo el honor de acompañar á vdes. un ejemplar. Ella persuade que esta administracion general atenta siempre á remediar cualquiera defecto ó vicio en que puedan incurrir sus subalternas, está pronta á poner en ejercicio su autoridad para hacerlas cumplir los deberes en que están constituidas, y remover aun la mas leve sospecha que se pueda tener de su manejo en materia tan interesante y delicada.

Por el mismo principio y estando espresamente detalladas por vdes. las estafetas de puebla y San Luis Potosí, como puntos donde se comete la estraccion, dispuse que á sus administradores no obstante de estar seguro de su probidad, se les dirigiesen las comunicaciones que adjunto á vdes. en cópia, por las que advertirán las prevenciones que les hago para que observen la fidelidad y pureza tan recomendada á unos empleados en quienes está depositada la fé pública.

Repito que siempre estaré dispuesto á averiguar y corregir cualquiera defecto, aunque sea involuntario, en que puedan ocurrir los individuos que dependen de esta renta de mi cargo, persuadido de que este se el deber de todo funcionario.

Es de vdes. afectísimo y atento servidor Q. S. M. B.—*Pedro Maria Anaya.*

Administracion general de correos.—Circular número 2.—Habiendo llamado justamente la atencion de esta administracion general los frecuentes reclamos que se le hacen de diversos puntos de la república sobre estravio de la correspondencia, y muy particularmente de los impresos y periódicos, y siendo uno de sus principales deberes poner término á males de tanta trascendencia, que ademas de comprometer el honor de todos los empleados de la renta, dá lugar á sospechar de su fidelidad en el recomendable secreto de la correspondencia que les está confiada, prevengo á vd. bajo su mas estrecha responsabilidad, que vigile muy escrupulosamente de que en esa administracion de su cargo se observe la pureza tan necesaria á unos empleados en quienes se halla depositada la fé pública.

Con el mismo importante objeto prevengo á vd. que en esa administracion no se abran ni desaten los paquetes que pertenezcan á otras cajas, bastando solo que para reconocer si su número está conforme con las listas, se vean los sellos de la estafeta de donde procedan, reclamando la falta si la hubiere, á la administracion que corresponda; pero absteniendose por cualquiera motivo de abrir otros que los destinados á esa.

Me persuado que estas prevenciones serán bastantes á remover en lo sucesivo las faltas de que con generalidad se queja el público, y que no será necesario que esta administracion general ponga en accion con energia las providencias que en caso contrario aplicará á los infractores.

Dios y libertad. Enero 4 de 1834.—*Pedro Maria Anaya.*

Administracion general de correos.—En el número 126 del Fenix se dice: que los administradores de esta renta en ese estado interceptan la Gaceta de Tampico, y probablemente el Fenix tambien: averigüe vd. á la mayor posible brevedad en donde se comete tal atentado contra la confianza pública depositada en la renta, y remediando las faltas que note sobre el particular, y sean del resorte de esa administracion, dé parte á esta general de las que no lo fuesen para que dicte las providencias conducentes á evitar y castigar crímenes de tan enorme trasendencia.—Dios y libertad. México, enero 7 de 1834.—*Pedro Maria Anaya.*—Señor administrador principal encargado de San Luis Potosí.

Administracion general de correos.—En el número del periódico Fenix que se publicó ayer se vierten especies sumamente desfavorables á vd. como administrador de la renta en el mismo interesante punto de la confianza pública que esencialmente se deposita en ella; y aunque yo estoy muy distante de darlas ascenso, siempre resulta atacada la reputacion de vd. y comprometida la de esta administracion general.—Asi que debe vd. po-

Digitized by Google

ner en ejercicio el mas eficáz empeño para que el servicio sea desempeñado por todos los empleados de esa administracion con toda fidelidad y pureza que corresponde, para evitar que de ninguna manera pueda imputarsele la mas leve sospecha en una manera de suyo tan interesante.—Dios y libertad. México, enero 4 de 1834.—*Pedro Maria Anaya.*—Señor administrador principal de Puebla.—Son cópias.

JAISCELAIEA.

DICTAMEN del Ilmo. obispo Solis &c.

(CONTINUA.)

116 Enrique III de Castilla instruido de la mencionada asamblea de Francia del año de 1398, juntó en el siguiente de 99 en Alcalá á los prelados y cabildos de sus reinos, y determinó con todos la substraccion de la obediencia al papa Benedicto: y para que en este tiempo no faltase el curso de los negocios eclesiásticos, formaron dos constituciones, que se leen en el capítulo 58 de la vida de aquel príncipe por el maestro Gil Gonzalez.

117 Para inteligencia de todo se debe tener presente el caso de San Ignacio en la disputa con el papa sobre la provincia de Bulgaria, que pretendian los papas, como perteneciente á su patriarcado accidental de Constantinopla; y por el contrario como parte del suyo los prelados constantinopolitanos, en cuya diferencia llegó Adriano II por medio de sus breves y legados á mandar á San Ignacio, que no ejerciese acto alguno de jurisdiccion sobre dicho territorio, pena de tenerle por criminal, como se lo declaraba en el nombre de los santos apóstoles. Pero el santo tan constante en mantener sus derechos, que ni aun leer quiso los breves, que volvió á los legados sin abrirselos, y sin que le detuviesen los decretos pontificios continuó en el ejercicio de su jurisdiccion hasta pasar á consagrar por obispo de aquellos pueblos á Theofilato, á quien envió acompañado de muchos presbíteros para su instruccion. Y si bien el papa en el año de 871 sorprendido de aquella entereza escomulgó á Theofilato y á sus compañeros, y escribió á San Ignacio una carta fortísima, en que le amonestaba con el mayor rigor canónico, si al punto no revocaba de la bulgaria á sus ministros, y su sucesor Juan VIII recargó con un severísimo breve del año 877 esta instancia; es evidente que el inmoble patriarca ni dejó de continuar su jurisdiccion, ni tuvo por escomulgado al obispo y sacerdotes misionistas, ni los revocó de la provincia, como se lo habia mandado; y perseveró de este modo hasta la dichosa hora de su muerte, en que no se retractó, ni hizo novedad en su conducta, sin que esto le haya embarazado para que la iglesia celebre en sus sacras dípticas su santísima memoria: y es de notar que no tenia el santo accion á la bulgaria por derecho divino, sino por el derecho humano que puso límites á las diócesis, patriarcados y metrópolis de los obispos, y de patriarcas: y tocándoles por el contrario á los obispos, por derecho divino la provision de todos los beneficios vacantes en sus diócesis, y la no admision de las reservaciones, y nuevas providencias que no se concedan en evidente utilidad de la iglesia, cuan mal hagan los obispos en callar, lo podrá echar de ver todo el que tenga sentido para discernirlo.

118 Es constante que la reverencia que nuestros monarcas han tenido á la Santa Sede, y á las personas de los papas los ha distinguido entre todas las naciones; pero tambien lo es que su soberano poder ha engrandecido la tierra en tanto estremo, que las graves sumas que la córte romana sacaba de la Inglaterra, Escocia, Suecia, Dinamarca y Germania, protestantes, no le han hecho falta para sus magníficas fábricas y ostentosísimo decoro, porque el Vellocino de oro de la oveja de España, ha suplido por el de las noventa y nueve errantes y perdidas.

119 Tambien es cierto, que esta deferencia de nuestros príncipes ha embarazado muchas veces la celebracion de algunos concilios generales, deseada por varios príncipes, que creyeron convenir en sus tiempos.

120 El rey Luis XII de Francia solicitó con embajada sin efecto á Enrique IV de Castilla, á que juntase con él sus fuerzas para hacer un concilio de obispos de todo el orbe cristiano contra Paulo II *Mariana lib.* 22 *cap.* 15. Y si bien Don Fernando el Católico no disintió á los principios á la convocacion del concilio de Pisa contra Julio II, proyectado por el cristianisimo Luis XII, y aprobado por el emperador Macsimiliano, en cuya conformidad se convinieron los tres monarcas en Blis, con escritura de 14 de noviembre de 1510, por medio de los embajadores Cesareo y Católico, Mateo Longo y Cabanillas, en qué el emperador en sus estados, y el rey Católico en los suyos juntarian concilios nacionales, para tomar en ellos las mismas resoluciones que la iglesia galicana en el de Tours, *Mariana lib.* 30 *cap.* 10 despues nuestro sagaz príncipe, en cuya alta política se juntaba alguna vez el cielo con la tierra, tuvo por mas conveniente el salirse de la liga, y separar de ella á Macsimiliano, y defender á la Santa Sede con sus armas, que bendijo el papa con la investidura de Nápoles, y Dios y su vicario con el título de rey de Navarra.

121 Sobre los fundamentos de esta verdad lo es tambien, que no ha conocido la iglesia de Dios príncipes mas sediciosos y perjudiciales que Alejandro VI y Julio II, y sin embargo de reinar al mismo tiempo Don Fernando el Católico, potentísimo en la tierra y mar, y celosísimo de la disciplina y reformacion, no se halla que para estos fines tomase la mas leve resolucion, contentándose únicamente con hacer por medio de sus embajadores algunas insinuaciones reverentes y secretas, que no escedieron de los términos del ruego.

122 Pero esa misma modestia hizo resaltar mas su sentimiento sobre que la córte de Roma intentó herirle en sus regalías, pues habiendo nombrado sin su voluntad Sisto V al cardenal Don Rodrigo de Borja para el arzobispado de Sevilla, puso en la cárcel á Pedro Luis hijo del electo, y obligó al papa á revocar lo obrado. *Mariana lib.* 25 *cap.* 5. Y en el suceso de Nápoles, que le motivó la famosa carta que escribió al conde de Ribagorza, llegó á amenazar con la substraccion de la obediencia, manifestando asi cuan encendida es la sangre que en sus injustas ofensas vierten los príncipes mas piadosos y prudentes.

123 Aunque se ha dicho algo de lo que hizo Cárlos V, como emperador de la Germania, vienen aqui naturales algunos ejemplos, que dejó á sus sucesores como rey de España, ó por una y otra dignidad.

124 Considerando aquel gran príncipe los perjuicios que esperimentaba su reino, con que las causas beneficiales se conociesen y terminasen en Roma, mandó por sus edictos á las partes, que en los juicios, radicados estos y los demas, todos se definiesen en las curias eclesiásticas de España, y tuvo valor un notario nacional para intimar el órden á los litigantes dentro de la misma Rota, y siendo ligerísima esta causa para la ofension de Clemente VII, es de advertir como la ponderarian los lisongeros aulicos declamadores; cuya reflecsion hace Guichardino *lib.* 7 de su historia en italiano.

[*Continuará.*]

EL FENIX.

MEXICO, Febrero 2 de 1834.

GOBIERNO DEL DISTRITO.

Ayer hemos insertado un comunicado del señor gobernador del distrito, en el que comienza por manifestar que el atentado cometido en la persona del señor diputado Barragan, no procedió de órden suya. Cuando hablamos de la *pésima organizacion de la policia*, fué condicionalmente, y aun suponiendo que la condicion se hubiera verificado, no inculpariamos á dicho señor gobernador, pues sabemos que el organizar la policia no es de su facultad, sino de la del supremo poder ejecutivo en una parte, y en otra del legislativo.

En cuanto á la materia de robos, no hemos pensado inculpar al Sr. Tornel, ni á nadie en particular; hemos manifestado hechos para que se remedien males que á todos amagan, y cuyo correctivo depende no de solo un individuo, sino de los señores alcaldes, de los señores regidores, de todos los ausiliares de éstos, que son muchísimos, de la comandancia general, del gobierno del distrito, y de los jueces de letras.

El Sr. Tornel conviene en que no habian llegado á su conocimiento hechos que hemos anunciado, *sin embargo de que el gobierno del distrito federal debe tener noticia de los delitos violentos y de la aprehension de los reos:* estas son las palabras de que usa el señor gobernador en su comunicado, y son bastantes para dar idea del estado que ha tenido nuestra policia.

Es muy de notar que el Sr. Tornel ha

Digitized by Google

dicho: *ni uno solo de los escasos recursos que están á mi arbitrio, dejan de emplearse:* en otro párrafo nos dice: *Mi poder, señores editores, no es igual al que ecsigen las circunstancias.* Se infiere de lo que dice el señor gobernador que S. Sria. no puede poner término á la multitud de robos que diariamente se verifican: si esto es asi, ¿qué es lo que debe de hacer? Ocurrir al gobierno y á las cámaras.

Léase y release nuestro diario, y se verá que en él no hemos hecho *escitaciones, ni inculpaciones á esta ó á aquella autoridad:* quienes han dirigido la palabra al Sr. Tornel, son los señores editores del periódico oficial; es decir los escritores que deben proceder *de acuerdo con el ejecutivo.* El editorial es muy digno de leerse, y es el que sigue.

„La capital de la federacion se halla tan plagada de ladrones, que sus pacíficos habitantes no se encuentran ya seguros ni en los lugares mas concurridos, ni en el recinto de sus mismas casas. Diariamente se advierte el aumento que adquiere la insolencia de estos bandidos que no contentos con robar, añaden muchas veces á este crímen el detestable del homicidio, ó cuando menos el de herir gravemente á los infelices que asaltan.

„Multitud de hechos evidencian esta triste verdad; y como ellos refluyan en contra del supremo gobierno, y en perjuicio de cada uno de los moradores de esta capital, escitamos muy eficazmente el celo del señor gobernador del distrito federal, para que poniendo en accion su notoria y bien acreditada actividad, persiga tenazmente á estos criminales hasta hacer que la cuchilla de la ley descargue sobre sus cabezas. La vindicta pública quedará satisfecha, y el pueblo mexicano grabará en su gratitud este importante servicio." [*El Telégrafo.*]

De todo resulta que el mal no ha sido ecsagerado en nada por nosotros; que las autoridades *han ignorado* mucho de lo que pasa, no obstante que los que andan en derredor de los que mandan les repiten que *todo va bien.* No fuera poco conseguir, que lo pasado con los ladrones sirviera, para que nuestros funcionarios conocieran el mal de la lisonja. Los que adulan hacen tanto mal, como los conspiradores: ellos pierden á los gobernantes y á la pátria.

Para estinguir á los ladrones no hay mas que firmeza para obrar, y firmeza para representar el mal: no confiar la seguridad de los ciudadanos á los falsificadores de moneda, ni á los que han robado: en Medio-Rey tenemos la prueba de los inconvenientes de esa falsa política: él gastaba con desvergüenza mucho mas de lo que ganaba; ¿de donde lo cogia? La respuesta fácil es darla.

Si el señor gobernador quiere publicar en nuestro diario sus disposiciones y ocursos, para enfrenar á los ladrones, gustosos los daremos en él, asi como los partes de policia, si nos los remite, pues debe ser público el obrar de cada uno de los encargados del ramo de policia, que es mas importante de lo que generalmente se cree.

Agradecemos muy mucho las providencias tomadas por el Sr. Tornel para que se nos remitan los bandos, pues nos proporciona la facilidad de circularlos á nuestros suscritores y hoy si nos tomamos la libertad de decir á S. S. que en consecuencia de lo que manifiesta en su comunicado, ocurra á las cámaras una y muchas veces, manifestándoles la necesidad de que se ocupen de la *administracion de justicia del distrito.*

Ha muchos dias que la honorable legislatura de México, presentó una acusacion en la cámara de representantes, contra la **suprema** corte de justicia, que se pasó á **informe** de la misma: no hay esesperanzas prócsimas de que se despache por parte de los señores magistrados; porque al recibir la acusacion parece que el proveido fué *guárdese con la causa de los señores ministros del señor general Bustamante.* Lo que hay de notable es que la seccion del jurado ni se reune, por lo que la causa del estado de México necesariamente pierde.

Los señores editores del Reformador continuan alarmados, porque hemos dicho, que entre dejarnos quitar á Tejas, y que no se defienda, menos malo es vender el territorio. Lo que hay de cierto en la materia es, que se trabaja con ahinco par desmembrar á la república por la parte del Norte, y que no hay en aquel territorio fuerzas que lo defiendan. Si el gobierno supremo no envia una division respetable, será ó porque no quiere, ó porque no puede.... el prudente lector elegirá el estremo que le pareciere.

En el estado de México componen la junta directora de instruccion pública los ciudadanos Francisco Herrera, José Maria Gonzalez Arratia, Felipe Ortigoza y José Monroy.

El decreto que publicó el gobernador de Sinaloa, y que insertamos el dia 30 del anterior, es un epilogo de atentados, pero en ninguna de las dos cámaras ha habido quien ecsija la responsabilidad al infractor.

Se ha cumplido un mes de haberse abierto las sesiones del congreso general y ni *un solo* dia han tenido los representantes, las cuatro horas de sesion que prescribe la LEY. Profetizamos que el mes de febrero ha de parecerse al que acabó.

El público del distrito debe mucho á los afanes continuos de su síndico el Sr. Gorostiza, que ansiando por la perfeccion de la gran ópera, ya no presenta otras nuevas, porque la repeticion de unas mismas produce un hábito en los actores que los conduce al optimismo. Con el famoso teatro que tenemos, ¿qué mas quiere el distrito?

Si hemos proclamado el sistema de igualdad, ¿por qué al contratista D. Manuel Barrera se le deja que impunemente se burle de todo el público, y del ayuntamiento? Esta corporacion ha mandado publicar una **acta** en la que manifiesta que dicho señor no tiene personalidad, para reclamar los derechos de ella en la empresa del teatro, ¿y á que esta manifestacion? Su causal tiene.... ¿Qué no habrá quien obligue á Barrera á que pague en pró de los fondos públicos el rédito moderado del dos por ciento mensal por el capital que recogió para la ascencion de Adolfo? ¿A donde está la igualdad ante la ley?

La casa núm. 1 de la calle de la Machincuepa, fué asaltada el 23 del que finalizó antes de ayer, por 12 hombres á las siete de la noche: afortunadamente no hubo ninguna desgracia, porque á las voces de los criados ocurrió un alcalde ausiliar con unos soldados: pasado el lance no sabemos que se hayan hecho averiguaciones ni cosa alguna para la aprehension de los criminales.

Ayer á las cinco de la tarde fué asesinado atrozmente un infeliz en un zaguan de la calle del Hospital Real: su enemigo con alhagos de amistad lo hizo tomar pulque y aguardiente para despues conducirlo al lugar en que habia pensado sacrificarlo. Es regular que este criminal sea indultado despues de un mes de prision, para que quede en aptitud de repetir otra escena semejante.—A la misma hora en el callejon de la Cazuela atravesó con una daga un hombre de á caballo á otro de á pié, que cayó muerto en el acto. Tendrá igual castigo que el anterior, si acaso se hacen algunas diligencias para aprehenderlo.

AVISOS.

IDIOMA FRANCES.

H. HUARD, que hace 3 meses anunció y abrió un curso de idioma frances, tiene el honor de participar á los señores deseosos de seguir sus lecciones, que está para abrir otro curso el dia 10 del prócsimo febrero.

Para atender con mayor eficacia á los discípulos que se suscriban, no admitirá mas que seis, y se prolongará la leccion hora y media, es decir, de las seis y media á las ocho de la noche. Pueden ocurrir á su casa de las cinco á las siete de la noche, calle de las Capuchinas núm. 6, en el entresuelo. 2

EL arquitecto académico de mérito, D. José Maria de Echandía, se halla retirado del servicio militar que hacia en el cuerpo de ingenieros, y está en aptitud para desempeñar cualesquiera obra conecsa á dicha profesion: su casa vivienda es en la calle primera del Rastro núm. 6. 2

SE participa al comercio que la firma de la casa de *Gustavo Uhde y Ca.* será de hoy en adelante UHDE Y ESCHENBURY.

México, febrero 1 de 1834. 2

MEXICO, 1834.
Impreso por Ignacio Cumplido.
CALLE DE LOS REBELDES N. 2

Digitized by Google

EL FENIX DE LA LIBERTAD.

TOM. IV. **MEXICO, Lunes 3 de Febrero de 1834.** **NUM. 34.**

INTERIOR.

CONGRESO DE LA UNION.

CAMARA DE DIPUTADOS.

Sesion del 10 *de diciembre de* 1833.

Leida y aprobada la acta de la sesion del dia anterior, se dió cuenta con los oficios siguientes.

Dos de la secretaría del honorable congreso del estado de Tamaulipas, acompañando en uno la siguiente iniciativa: —Art. 1° "Se estinguen las comandancias generales establecidas por decreto de 9 de setiembre de 1823." 2° "Los comandantes militares que se destinen á cubrir los puntos litorales y fronterizos, obrarán con previo y total acuerdo de los respectivos gobernadores en todas sus operaciones;" que se mandó pasar á las comisiones unidas de guerra; y en el otro remitiendo el decreto núm. 47, por el que se autoriza al congreso de la Union para hacer todas las reformas necesarias en la constitucion general.—Se mandó pasar á la comision de puntos constitucionales.

De la de Chiapas, participando haber abierto sus sesiones estraordinarias aquella legislatura el 19 de octubre prócsimo pasado.—Se mandó contestar de enterado.

Se presentó la credencial del Sr. D. Fernando Valle, primer diputado suplente por el estado de Yucatán.—Se mandó pasar á la comision de poderes.

Dada segunda lectura á la proposicion del Sr. Prieto, reducida á que se espida licencia absoluta á los sargentos, cabos y soldados permanentes ó activos que teniendo cumplido el tiempo de su empeño la soliciten, se admitió y mandó pasar á las comisiones unidas de guerra.

Continuó la discusion en lo general del dictámen de la comision de gobernacion, sobre el acuerdo del senado, relativo á la derogacion de las leyes civiles prohibitivas del mútuo usurario; y declado suficientemente discutido, hubo lugar á votar por los Sres. Alvarado, Alvarez (D. Angel), Amézcua, Anaya (D. Pedro) Anzar, Ayala, Barragán, Berriel, Cardoso, Castillejo, Castro, Couto, Cuervo, Cumplido, Enciso, Escandon, Espinosa de los Monteros, Esteves, García de la Mora, Gavira, Gomez, Huerta, Jimenez (D. Victor) La-Madrid, Martinez Zurita, Peon, Quintana (D. Matias) Ramirez (D. F.) Ramirez España, Reyes Veramendi, Riva Palacio, Ruiz de Leon, Zubizar, Silva, Solana y Zerecero; contra los Sres. Bonilla, Horta, Lozano, Rivera, Romero, Salgado, Salvatierra y Valdés Carrillo.

Se suspendió esta discusion para levantar la sesion pública y entrar en secreta estraordinaria. No asistieron los Sres. Duque, Escudero, García (D. C.) García Sosa. Gasca, Juvera, Lopez Llergo, Martinez (D. I.) Quintana Roo y Rodriguez Puebla, por tener licencia: los Sres. Anaya (D. J. M.) Bazo y Martinez Páscua, por enfermedad; y los Sres. Castelazo, Diaz (D. A.) Maldonado, Liceaga y Perez, sin licencia.

Es cópia:—*Berriel.*

Idem del dia 11.

Aprobada la acta del dia anterior, se dió cuenta con los oficios siguientes.

De la secretaría de guerra pidiendo á la cámara se sirva acordar que los espedientes de los actos de facultades estraordinarias de interés general se remitan parcialmente en los dias que cada uno sea necesario, sin perjuicio de remitir las órdenes espedidas en cosas particulares.—A la comision revisora.

De la de hacienda, dirigiendo una iniciativa para que la cuenta general de valores de todos los ramos de hacienda comprendan el término del año natural que abraza los doce meses de 1° de enero á 31 de diciembre.—A la primera comision de hacienda.

De la misma, insertando la esposicion del director general de rentas sobre destanco de la pólvora.—A la primera comision de hacienda, donde hay antecedentes, anotándose el dia en que se recibió con fecha atrasada.

El Sr. Prieto presentó un decreto dado por el ejecutivo en virtud de sus facultades estraordinarias sobre el estanco de la polvóra que no llegó á publicarse, y una demostracion del producto que debe rendir en un año la fábrica de pólvora de Santa Fé, para que ambos documentos pasasen á la comision, unidos á la nota oficial de la secretaría de hacienda que precede, y asi se acordó.

Con dispensa de los trámites de reglamento fué aprobado un dictámen de la comision de poderes, que concluye con la siguiente proposicion: "Se aprueba el nombramiento de primer diputado suplente, hecho por el estado de Yucatán en el Sr. D. Fernando Valle.

Continuó la discusion del dictámen de la comision de gobernacion sobre el acuerdo del senado contraido á derogar las leyes civiles prohibitivas del mútuo usurario.

Art. 1 "Se derogan en el distrito y territorios de la federacion las leyes civiles prohibitivas del mútuo usurario, quedando éste sujeto en lo sucesivo á las que arreglan los convenios y contratos en general."

No fué de gravedad, hubo lugar á votar por 37 señores contra 7, y se aprobó por los Sres. Alvarado, Alvarez (D. Angel), Améscua, Anzar, Ayala, Barragán, Bazo, Berriel, Castañeda, Castillejo, Castro, Couto, Cuervo, Cumplido, Enciso, Escandon, Espinosa de los Monteros, Esteves, Garcia de la Mora, Gavira, Gomez, Huerta, Jimenez Martinez, Jimenez (D. Victor), Ledesma, Lozano, Martinez Zurita, Ortiz, Peon, Quintana (D. Matias), Ramirez (D. F.), Ramirez España, Reyes Veramendi, Riva Palacios, Rivera, Ruiz de Leon, Silva, Solana, Zubizar y Zerecero; contra los Sres. Bonilla, Horta, Prieto, Romero, Salgado, Salvatierra, Valdés y Carrillo.

2 "La derogacion de que habla el artículo anterior, no comprende á la imposicion de capitales de capellanías y obras pias respecto de los cuales continúan vigentes todas las leyes civiles."

No fué de gravedad, hubo lugar á votar y fué aprobado por unanimidad de los Sres. Alvarado, Alvarez (D. Angel,) Améscua, Anzar, Ayala, Barragán, Bazo, Berriel, Bonilla, Castañeda, Castillejo, Castro, Couto, Cuervo, Cumplido, Enciso, Escandon, Espinosa de los Monteros, Esteves, Garcia de la Mora, Gavira, Gomez, Horta, Huerta, Jimenez Martinez, Jimenez (D. Victor), Ledesma, Lozano, Martinez Zurita, Ortiz, Peon, Prieto, Quintana (D. Matias), Ramirez (D. F.), Ramirez España, Reyes Veramendi, Riva Palacios, Rivera, Romero, Ruiz de Leon, Salgado, Salvatierra, Silva, Solana, Zubizar, Valdés, Carrillo y Zerecero.

El Sr. Zurita presentó el siguiente artículo adicional: "Durante el periodo de dos años no podrá hacerse novedad alguna respecto de los capitales no piadosos impuestos por tiempo indeterminado sobre fincas rústicas ó urbanes, á no ser que haya mutuo convenio entre los interesados.

Tomado inmediatamente en consideracion, y suficientemente discutido, hubo lugar á votar por 24 señores contra 19. Se aprobó por los Sres Alvarez (D. Angel); Améscua, Bazo, Berriel, Castillejo,

Digitized by Google

Esteves, Gavira, Jimenez Martinez, Lozano, Martinez Zurita, Ramirez España, Reyes Veramendi, Riva Palacios, Rivera, Romero, Valdés y Carrillo; contra los Sres Alvarado, Anzar, Ayala, Bonilla, Castañeda, Castro, Cuervo, Cumplido, Enciso, Escandon, Espinosa de los Monteros, Garcia de la Mora, Gomez, Horta, Huerta, Jimenez (D. Victor), Ledesma, Ortiz, Peon, Prieto, Quintana (D. Matias), Ramirez (D. F.), Ruiz de Leon, Salgado, Silva, Solana, Zubizar y Zerecero.

El Sr. Couto presentó como art. 3 el siguiente: "Quedan tambien vigentes las antiguas leyes respecto de todos los capitales que por últimas voluntades, fundaciones laicas, estatutos de cuerpos ó asociaciones, ó por cualquiera principio legal deban estar impuestas sobre fincas.

Tomado inmediatamente en consideracion, y suficientemente discutido, hubo lugar á votar por 29 señores contra 14. Se aprobó por los Sres. Bazo, Bonilla, Castañeda, Castro, Couto, Cuervo, Esteves, Horta, Jimenez (D. Victor), Ortiz, Prieto, Quintana (D. Matias), Ramirez (D. F.), Ramirez España, Ruiz de Leon, Salgado, Silva, Zubizar y Valdés y Carrillo; contra los Sres. Alvarado, Alvarez (D. Angel), Améscua, Anzar, Ayala, Barragan, Berriel, Castillejo, Cumplido, Enciso, Escandon, Espinosa de los Monteros, Garcia de la Mora, Gavira, Gomez, Huerta, Ledesma, Lozano, Martinez Zurita, Peon, Reyes Veramendi, Rivera, Salvatierra, Solana y Zerecero.

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta estraordinaria. No asistieron los Sres Anaya (D. J. M.) Cardoso, La-Madrid y Pascua, por enfermedad: Duque, Escudero, García (D. C.), García Sosa, Gasca, Juvera, Lopez Llergo, Martinez (D. I.), Quintana Roo, Rodriguez Puebla y Riveroll, por tener licencia; y sin ella, los Sres. Anaya (D. P.), Castelazo, Diaz (D. A.), Liceaga, Maldonado, Perez y Varela.

Es cópia.—*Berriel.*

ESTADO DE MÉXICO.

Pedimento fiscal contra la suprema corte de justicia, por las infracciones que en él se espresan.

Escmo. Sr.—El fiscal dice: que por ser mas claros que la luz del dia los fundamentos en que el juez de letras de Cuernavaca fundaba su jurisdiccion para conocer en el despojo de aguas hecho á D. José María Flores en su hacienda de Oacalco, le previno V. E. empeñase la competencia que el Dr. Puchet, juez de letras del distrito federal, le entabló á solicitud del despojante D. Antonio Velasco de la Torre; y el resultado, como se palpa por los documentos que dicho juez ha remitido, ya ve V. E. que es enteramente contrario á la esperanza que habia, de que por esta vez siquiera en asuntos de igual clase la suprema corte de justicia protejiese al estado en aquellos derechos que su misma carta fundamental le consignó.

El art. 182 de ella es demasiado terminante, y por él corresponde esclusivamente á los tribunales del estado el conocimiento de los pleitos y negocios sobre bienes que en su territorio ecsisten; y estando las aguas en cuestion en territorio de Cuernavaca, por solo este principio es inconcuso que al juez de ese partido le tocaba dirimirla. No solo por un apoyo tan respetable, como lo es el espresado artículo constitucional, aun por los principios mas trillados de derecho comun la alta corte debió decidir la competencia á favor del juez de Cuernavaca.

La cosa es tan sencilla, que si se ecepúa la vecindad de Velasco en el distrito, ninguna otra razon legal pudo el Dr. Puchet deducir como fundamento de su desnuda pretension. Pero las aguas están en territorio de Cuernavaca, y de ellas se ha hecho despojo: luego por esta doble razon al juez de este partido le tocaba conocer de la cuestion. Véase si no el célebre Carleval de *Judiciis*, y á cuantos autores tratan de la materia; puesto dos convienen, apoyados en leyes comunes y práctica constante, en que *ratione rei site* el desponjante surte fuero donde efectua el despojo.

Aun hay mas: es tal el ódio con que las leyes miran á esa clase de sugetos que no solo los privan del fuero comun, como lo es el de la vecindad; sino tambien del fuero privilegiado, sea cual fuere su clase y condicion. En lo que no se opone al sistema, ni está espresamente derogado rige aun el decreto de las cortes de España sobre arreglo de tribunales; y el artículo 12 del capítulo 2º dice asi; "No debiendo ya instaurarse en primera instancia ante las audiencias los recursos de que algunas han conocido hasta ahora con el nombre de auto ordinario y firmas, todas las personas que en cualquiera provincia de la monarquía sean despojadas ó perturbadas en la posesion de alguna cosa profana ó espiritual, sea eclesiástico, lego ó militar el perturbador, acudirán á los jueces letrados de partido para que las restituyan y amparen, y éstos conocerán de los recursos por medio del juicio sumarísimo que corresponda, y aun por el plenario de posesion si las partes lo promoviesen, con las apelaciones á la audiencia respectiva en el modo y caso que previene el art. 43 del cap. 1, reservándose el juicio de propiedad á los jueces competentes, siempre que se trate de cosas ó personas que gocen del fuero privilegiado."

Con que si el fuero privilegiado se pierde en estos casos, con mas razon deberá perderse el que estriba únicamente en los accidentes de vecindad. El padece sus ecepciones aun entre súbditos de un mismo soberano, ¿y no lo padecerá en los que lo son de diversos? ¿A donde iriamos á dar si por las violencias que se nos infieren en nuestros bienes y casas, tuviéramos que ocurrir á jueces estraños que por solo esta razon verian con indiferencia nuestras quejas! ¿Y por qué motivo? Hasta indignacion causa el escribirlo, porque el usurpador, el atentador, y tal vez otra cosa peor, vive únicamente en México, y desde alli manda ó tolera el que sus criados agreguen á sus propiedades las que nos han pertenecido.

Pues á esta triste y desesperada situacion quedarán reducidos los habitantes del estado; si las disposiciones de la alta córte de justicia han de tener su efecto en el negocio que nos ocupa: advierta V. E. que no solo quita al juez de Cuernavaca la jurisdiccion con que lo invistió el estado, sino que al despojado que hoce de actor, lo estrecha á litigar ante determinado juez y ante Puchet, que es el juez electo por el demandado. ¿No mandó que se le devolvieran á éste con tal fin las actuaciones? ¿Y todo ello no es un cúmulo de absurdos y arbitrariedades?

El fiscal, pues, estrechado de un deber religioso, y convencido de que tan bruscos ataques por parte de la alta córte á la constitucion del estado, y en el ramo mas interesante cual es el de la recta é imparcial administracion de justicia, no puede menos que reducir á cero el sistema que felizmente nos rige, y por cuya conservacion ningun género de sacrificios se ha omitido; pide á V. E. y asi será servido mandarlo, el que se pase íntegro testimonio de este espediente á la honorable legislatura del estado por el respectivo conducto, para que impuesta de los atentados referidos, y en atencion á su grave trascendencia tome las medidas que crea conducentes á fin de que se sofoquen en su origen, y no den por tierra con el pacto federal, cuya disolucion es hecha si desgraciadamente se repiten. —Toluca á 11 de diciembre de 1833.—*Licenciado Rosales.*

MISCELANEA.

DICTAMEN del Ilmo. obispo Solis &c.

(CONTINUA.)

125 Ademas de esto entendidas por el señor emperador en el año de 1526 las correspondencias del papa con sus enemigos, y las trazas que tegia contra su persona, requirió apretadísimamente á Clemente para que al instante juntase un concilio Ecuménico, y al mismo tiempo al sacro colegio, previniéndole la obligacion de suplir la negligencia del papa, y protestando, que si no condescendiese á sus proposiones, tomaria las correspondientes resoluciones, á fin de curar la iglesia en un concilio nacional. *Membourg lib.* 1 *historia de los Luteranos.*

126 Despues habiendo pasado de las plumas á las lanzas, son bien notorias en la historia la entrada de las armas españolas y alemanas en Roma, su miserable saco, la retirada de Clemente á la fortaleza de *Sant Angelo*, su asedio, y su entrega con las condiciones, mas ofensivas á la magnitud del papa como lo espresa *Guiscard lib.* 18 *de su historia.*

127 Y aunque es verdad que aquellas se practicaron sin noticia del emperador, y noticioso hizo publicar demostraciones de condolencia, tambien lo es, que no obstante ésta, tuvo siete meses preso al papa con guardias de vista, y reducido á una pequeña habitacion; que deliberó traerlo á España para asegurarse de su inconstante, aunque sagrada persona, y que en fin, forzado de la necesidad de

Digitized by Google

llegar sus tropas al reino de Nápoles para defender lo de Lautreik, le dió libertad con pactos muy semejantes á los primeros, y muy de la satisfaccion del Cesar.—Guiscard, *ibid.*

128 Despues en el pontificado de Paulo III, resentido de la translacion apuntada del concilio de Trento; creyendo que los generales no podrian juntarse, transferirse ó disolverse sin su consentimiento, porque se creia patron de ellos, y viendo la resistencia del papa á restablecer en Trento el concilio, resolvió la protestacion, que de su órden y en su nombre se hizo al papa en la publicidad del consistorio por su embajador, adonde despues de las moniciones evangélicas protestó, que aquella translacion era nula, irrita, injusta y perniciosísima á toda la cristiandad: que los pretestos con que se cubria, eran injustos é ilusorios: que los daños que se seguirian y habian de ocasionarse al rebaño de Cristo, se debian imputar al papa autor del atentado: que el Cesar con todo su poder ocurriria á las tempestades que amedazaban á la iglesia de Dios, cuya tutela jamas dejaria, obrando en su amparo con todas las estensiones que le permitian los cánones, decretos, padres y consentimiento de los fieles congregados. Y volviéndose á los cardenales el embajador, les advirtió la obligacion que tenian de suplir la omision de los pontífices romanos, espresándoles, que de no cumplir con esta obligacion, les haria las mismas protestas. *Palavic. lib.* 10 *cap.* 13 *&* 18.

129 En este caso tan ruidoso, que estremeció la cristiandad, merece particular atencion la conducta del cardenal Pacheco, y demas prelados españoles, siempre constantes en Trento, siempre firmes al decreto de su monarquia, sin embargo de los continuos esfuerzos de los padres de Bolonia, y de los repetidos mandatos pontificios; tanto que á las cartas que los legados les escribieron por su asunto concilio, unos ni querian responder, y otros no las quisieron abrir sin licencia del emperador. *Palavic. lib.* 9 *cap.* 20. Y por lo que respecta á las amenazas con que los afligió el papa por tres veces, aunque le respondieron con profundísima humildad, se creyeron siempre dispensados de su obediencia. *Palavic. lib.* 10 *cap.* 14 *&* 15 *lib.* 11 *cap.* 4.

130 El rey Felipe II con ocasion de la guerra que le suscitó Paulo IV, que debiendo respetar solo el reino del cielo, quiso usurparle el de Nápoles para engrandecer su casa, consultó lo que debia hacer á los hombres mas grandes de sus reinos, y entre ellos á fray Melchor Cano, que le aconsejó lo que se ve en su manuscrito, y en *Cabrera lib.* 2 *cap.* 6, que no nos atrevemos á trasladar por no ofender la circunspeccion del congreso para quien escribimos, al que contemplamos instruido en el divino derecho de aquella consulta: en cuya vista, y en la de otras que trae Cabrera en el lugar citado, mandó que en España no se obedeciesen las escomuniones, y entredichos que el papa fulminase, por ser, dice, nulas y de ningun valor. Y añade aquel historiador, que habiendo muerto en este tiempo el cardenal Silíceo, arzobispo de Toledo, los consejeros aplicaron al real Fisco sus bienes, como pertenecientes al príncipe enemigo. *Cabrera lib.* 4 *cap.* 2.

131 El señor rey Felipe IV habiendo entendido, que el duque de Berganza habia enviado á Roma al obispo de Lamego con el caracter de embajador de Portugal, con consulta de sus consejos, advirtió á su embajador D. Juan de Chumacero, que en su real nombre previniese al Papa Urbano VIII, que si llegase el caso de reconocer por rey al intruso, admitiendo su embajada, se veria obligado de su conciencia y honor á declararle por enemigo de estado, y á prohibir el comercio con su corte; á mandar salir el Nuncio de sus dominios, y secuestrar en ellos las rentas y frutos en cualquier modo pertenecientes á su cámara. Y habiendo Urbano juntado para su resolucion á los cardenales, entre los cuales sobresalieron Pacheco, Bentiboglio y Pánfilo (que despues fué Inocencio X,) este con cuyo dictámen se conformó el papa decretando un silencio de diez años en la causa, decretó y asentó, que por la esperiencia que tenia de las cosas de España, adquirida en el tiempo que fué Nuncio preveia que las resoluciones espedidas serian infalibles, en el acto de reconocer por rey á Berganza, y que aquella nacion altamente ofendida se satisfaria en los estados de la iglesia con sus armas.—*Parasello lib.* 2 *de bello Lusitano.*

132 Y no era necesaria toda la comprension de Pánfilo, para prevenir las sérias demostraciones de la magestad de Felipe en un caso tan injurioso á su soberania; pues es notorio que el motivo que tuvo y alegó el santo Pio V para no remunerar los altos merecimientos con la iglesia de Felipe II, concediendo á su embajador el lugar inmediato al del emperador en su capilla, fué el de constarle, que la Francia habia resuelto satisfacerse del agravio que se le haria, eligiendo ó pretendiendo elegir un pátriarca, con que se mantuviese la iglesia galicana, no en cisma como algunos le imputaron, sino en la conformidad en que se conservó por muchos siglos, floreciendo en ellos la griega, hasta que Focio la hizo romper con la latina. *Cabrera lib.* 7 *cap.* 11.

[*Continuará.*]

EL FENIX.

MEXICO, Febrero 3 de 1834.

COMPETENCIA DE LOS PODERES DE LA UNION SOBRE LOS BIENES DE MANOS MUERTAS.

Si los señores diputados de México y Veracruz se hubieran ceñido á censurar por la prensa ó de otra manera, la ley que prohibe á los estados ocupar los bienes de manos muertas, hubiera sido un arrojo llamar á este acto rebelion contra las leyes; mas dando acuerdos para no obedecerlas, han quebrantado el artículo 161 de la constitucion federal; y en verdad atacaron en sus bases el sistema. Con esta conducta la federacion se acabará, pues para dar en tierra con el pacto de 1824 tanto importa concentrar el poder público como dislocarlo. ¿Por qué habremos de andar siempre por los estremos?

Ninguno puede dudar que la iglesia mexicana no sigue las divisiones civiles, sino que es una corporacion central, cuya cabeza es el presidente de la república, en lo que toca al órden civil. Ahora preguntamos: ¿los estados podrán hacer en la iglesia variaciones de su disciplina esterna? Decimos que no: porque si la reforma es parcial merecerá mas bien el nombre de desórden, pues trastornará el todo sin dar á sus rentas mejor inversion por necesitarse para ello una combinacion que abrace la totalidad del cuerpo reformado: si la reforma es universal no puede hacerse por un estado sin estender su poder sobre los otros contra lo prevenido en la constitucion, de ser independientes entre sí. Por lo dicho se convencerá cualquiera de que lo concerniente á la iglesia mexicana, no corresponde á la administracion interior de los estados, sino á los poderes supremos cuya autoridad se estiende á la nacion entera. En los Estados-Unidos del Norte el presidente es la cabeza del culto católico, lo mismo que de cualquiera otro, y por eso ha celebrado algun concordato con la Santa Sede. Prescindiendo de esa cuestion, se debe fijar la vista en que los estados no tienen mas ejercicio de la soberania, que el concedido por la constitucion federal, la cual no les dió el derecho de disponer de las rentas eclesiásticas.

Los señores editores del *Procurador del pueblo*, en su número 5 dicen que fijar y costear los gastos del culto es propio de los estados, lo cual se declaró por el decreto de 2 de diciembre de 1824, con la sola tasativa de ser sin perjuicio de la facultad 12 del artículo 49 de la constitucion. Asi lo creemos y confesamos tambien nosotros; pero entendemos que los estados podrian fijar y costear los gastos del culto, imponiendo nuevas contribuciones aplicables á este objeto, y no tocando las rentas eclesiásticas: tan cierto es que esa fué la idea del congreso constituyente, que en 18 del mismo mes de diciembre prohibió á los estados hacer por si innovacion ninguna en este punto, creyendo con muchísima razon que siendo las reformas consecuencias del ejercicio del patronato, hasta que éste no se arreglara en los estados nada se podria hacer legalmente.

Los señores *procuradores* dicen que esa ley está derogada por la de 6 de noviembre de 1833, y en efecto es asi: ¿mas quien no ve que á los 48 dias conociendo el congreso su aberracion volvió sobre sus mismos pasos y dió la ley de 24 de diciembre que en sustancia es la misma que la de 18 del mismo mes de 1824? Una falta de prevision de nuestros legisladores nos ha envuelto en contestaciones odiosísimas, ha contribuido á alterar la buena armonia que hoy mas que nunca debe haber entre los amigos de la libertad, y ha dado lugar á las murmuraciones malignas de nuestros enemigos. ¿Cual es el orígen? El que las cuestiones de la mayor importancia se declaran de obvia resolucion; que á todo se le dispensan los

Digitized by Google

trámites de reglamento, y que se quiere improvisar leyes como bomba de convite. El reglamento interior de las cámaras, es la única salvaguardia que tienen los pueblos de la conservacion de sus derechos: luego que las asambleas deliberantes lo quebrantan ó lo dispensan con cualquier pretesto, son precarias las libertades públicas.

Dicen tambien los señores *procuradores* que la ley de *manos muertas* es retroactiva porque se dió para anular una ley presistente; en lo cual nada hay cierto, pues la ley de 24 de diciembre de 33 fué una renovacion en otros términos á la de 18 del mismo mes de 1824 derogada cuarenta y ocho dias antes de aquella; y en realidad no habia necesidad de uno ni otro decreto para declarar anti-constitucional el número 54 de Veracruz: en 22 de marzo de 1827, declaró el estado de México propiedad suya los bienes de los misioneros filipinos; y el congreso nacional declaró nulo ese decreto como contrario á la *acta constitutiva á la constitucion* y leyes generales, cuando no habia espedido la ley de *manos muertas:* el año anterior repitió el estado de México su decreto de 827 en lo esencial; y el supremo gobierno en uso de las facultades estraordinarias aplicó los bienes de los filipinos á la nacion, declarando tácitamente sin valor el decreto de Toluca. Hablando de buena fé, ¿qué se podrá oponer á dos decretos tan recientes y espedidos antes de 24 de diciembre de 833? ¿Todavia se dirá que éste fué para anular los de México y Veracruz? Declarense anti-constitucionales las leyes de éstos como se declaró la de México de 22 de marzo de 27 y todo estará concluido.

El congreso de Veracruz cree que no saldrá airoso de este atolladero si las cámaras nacionales no revocan su decreto de 24 de diciembre: y por cierto que es una estravagancia sin ejemplo en los anales de nuestra historia federal, semejante pretension. La ley en cuestion decide un punto ejecutoriado ya en muchos y repetidos actos que convencen la incompetencia de los estados en este punto. Es necesario repetirlo, aunque se ofendan algunos de nuestra ingenuidad: los estados, si queremos observar la constitucion federal, no gozan de la plenitud de soberania que las naciones independientes como la Francia y la Rusia; ni aun la menos plena de los estados que forman una *confederacion* como la germánica; sino que son partes de un todo en quien reside el poder soberano en toda su estension. El pueblo, este árbitro supremo ha repartido el ejercicio de su soberania confiando una parte á los estados y reservandose el resto: á los primeros les ha ñjado su termino con la constitucion y leyes generales, diciendoles como Dios al mar que la heróica Veracruz tiene á sus piés: *de aqui no pasarás.* Si no queremos vernos en la desmenbracion de Colombia, ni la anarquia de Goatemala, obedezcamos las leyes.

Se pretende acusarnos de querer conservar el *statu quo* de la iglesia mexicana; y para deshacer esta gratuita imputacion, recordamos cuantas crueles invectivas y vehementes declamaciones nos hemos grangeado de los fanáticos por pretender allanar con nuestros escritos el camino escabrozo de las reformas; pero las queremos hechas por las autoridades que creemos competentes en la materia: á saber, el congreso general y no los particulares de los estados.

Algunos individuos del cuerpo legislativo, se han manifestado altamente resentidos con nosotros, porque denunciamos sus faltas á toda la federacion: lo que hemos estampado en nuestro diario son por desgracia verdades, y no todas las que pudieramos relatar. Tampoco somos los únicos: los señores editores del demócrata, en el número con que terminaron su apreciable diario, ponen el párrafo siguiente.

CONGRESO GENERAL.

"Hace treinta y un dias que empezaron las sesiones ordinarias de las cámaras, y hasta ahora no hemos visto comunicar al ejecutivo *ninguna de aquellas leyes que puedan servir para la reforma radical de los grandes abusos que se notan en los ramos de hacienda y guerra.* Si no nos aprovechamos de las circunstancias para curar las llagas del cuerpo social, mucho tememos que mas adelante se haga dificil su remedio."

Cumplan las cámaras con la ley y nuestra censura no tendrá lugar. Los altos funcionarios deben dar ejemplo de puntualidad en el desempeño de sus obligaciones; pero hemos visto que el 1 ° del actual no hubo cámaras porque el dia estuvo lluvioso. El calendario que tenemos á la vista dice del presente mes: *vientos fuertes costipantes y algunas pequeñas lluvias.*

Cerca de las doce del dia de ayer, pasó un hombre corriendo por las calles del Indio triste gritando, *soy desertor* y á poca distancia lo seguian otros, gritando, *atajenlo que es ladron.*

AVISOS.

LA señora ANNA MARIA PAGE, reconocida justamente á la suerte con que han sido admitidos sus servicios en la profesion de *dentista*, desde su arribo á esta capital de los Estados-Unidos Mexicanos tiene el honor de avisar á este respetable público, que ha trasladado su habitacion de la calle del Refugio á la esquina de la segunda de Plateros y la Alcaiceria, en donde continuará con el esmero, eficacia y puntualidad que cree haber acreditado, correspondiendo á la confianza con que se le ha favorecido.

En la misma casa se siguen espendiendo, á un precio sumamente cómodo, los acreditados *polvos* que limpian la dentadura.

EL arquitecto académico de mérito, D. José Maria de Echandía, se halla retirado del servicio militar que hacia en el cuerpo de ingenieros, y está en aptitud para desempeñar cualesquiera obra anecsa á dicha profesion: su casa vivienda es en la calle primera del Rastro núm. 6.

EL *editor de la Biblia Mexicana de Vence*, sabedor de que muchas personas deseosas de tenerla, se retraen por la dificultad de desambolsar en punto el precio de ella, ha dispuesto abrir de nuevo la suscricion á la venta de los pocos ejemplares que ecsisten, en los términos siguientes.—Los sugetos que gusten suscribirse podrán ocurrir en esta capital á la libreria de Galvan, y fuera de ella á los individuos designados al calce, afianzando llevar toda la obra, y que recibirán cada mes un tomo cuando menos, comenzando desde el primero, los que serán entregados con puntualidad. El precio será el de 5 ps. por cada tomo á la rústica en esta capital, y para fuera á cinco y medio, libre de porte.

En Puebla, el presbitero D. José Maria Daza.—En Guadalajara, D. Mariano Rodriguez. — En Aguas-Calientes, D. Tomas Lopez Pimentel.—En Zacatecas, D. José Mariano Agüero.—En Chihuahua, D. Mariano Horcasitas.—En San Luis Potosí, D. Matias Parra.—En Guanajuato, D. Melchor Campuzano.—En Morelia, D. Francisco Retana.—En Oajaca, D. Juan Ignacio Aguirreareta.—En Orizava, D. José Mariano Argote.—En Toluca, D. Luis Varela.—En Tulancingo, presbítero D. Nicolas Garcia de San Vicente.—En Veracruz, D. Bernardino Pecieto.—En Querétaro, D. Antonio del Razo.

EL muy velero bergantin-goleta colombiano Volador, fondeado en Acapulco, dará á la vela para los puertos de Guayaquil, Paita y Lima en todo el mes de marzo inmediato; ofrece las mejores comodidades para pasageros y carga: las personas que para uno ú otro lo necesiten, podrán ocurrir á ajustarse con su dueño Pedro Dinegri en la fonda italiana calle de la Palma.—México enero 31 de 1834.

IDIOMA FRANCES.

H. HUARD, que hace 3 meses anunció y abrió un curso de idioma frances, tiene el honor de participar á los señores deseosos de seguir sus lecciones, que está para abrir otro curso el dia 10 del prócsimo febrero.

Para atender con mayor eficacia á los discípulos que se suscriban, no admitirá mas que seis, y se prolongará la leccion hora y media, es decir, de las seis y media á las ocho de la noche. Pueden ocurrir á su casa de las cinco á las siete de la noche, calle de las Capuchinas núm. 6, en el entresuelo. 2

SE participa al comercio que la firma de la casa de *Gustavo Uhde y Ca.* será de hoy en adelante UHDE Y ESCHENBURY.

México, febrero 1 de 1834.

LA persona pue necesite tomar un coche de retorno á S. Luis Potosí con comodidad, puede ocurrir al ciudadano Antonio Maria Martinez, que vive en los entresuelos del Correo, quien está encargado de su ajuste.

MEXICO, 1834.

Impreso por Ignacio Cumplido.

CALLE DE LOS REBELDES N. 2

Digitized by Google

EL FENIX DE LA LIBERTAD.

TOM. IV. MEXICO, Martes 4 de Febrero de 1834. NUM. 35.

INTERIOR.

CONGRESO DE LA UNION.

CAMARA DE SENADORES.

Sesion del dia 14 *de enero de* 1834.

Leida y aprobada la acta del dia anterior, el Sr. Herrera hizo mocion para que se nombrase un tercer secretario para aliviar el trabajo del único que tiene la cámara por enfermedad del Sr. Aguilera. La cámara asi lo acordó; y en consecuencia se procedió á la votacion, resultando electo el Sr. D. Joaquin Vargas con 14 votos por 7 que tuvo el Sr. Barquera, 1 el Sr. Carrillo y 1 el Sr. Salazar.

Se dió cuenta con un oficio de la secretaría de hacienda, acompañando 54 ejemplares del decreto de 11 del corriente espedido por el gobierno, previniendo las reglas que se han de observar para la amortizacion de créditos.—Se mandó contestar el recibo, y que se repartan.

Con otro del gobierno del estado de México, que remite 4 ejemplares del decreto espedido por aquella honorable legislatura, que contiene el reglamento para la direccion general de rentas.—A la comision revisora.

Con otro de la honorable legislatura de S. Luis Potosí, acompañando ejemplares de varios decretos que ha espedido en los periodos de sus sesiones ordinarias y estraordinarias.—A la comision revisora.

Con otro de la honorable legislatura de Michoacán, que participa haber dado principio á sus terceras sesiones ordinarias.—Se mandó contestar de enterado.

Se dió segunda lectura á las proposiciones de los Sres. Rejon, Caballero, Aguilera y Barquera, que están insertas en la acta del dia 10, sobre cartas de naturaleza á los individuos que se espresan en el proyecto.—Admitidas, se mandaron pasar á la comision de puntos constitucionales.

Se dió primera lectura á la proposicion del Sr. Salvatierra, que contiene los cuatro artículos siguientes.

1 Interin el gobernador del distrito federal sea nombrado por el gobierno supremo de la federacion, y no electo popularmente, no podrá por sí mismo admitir ni desechar las renuncias que presenten los alcaldes constitucionales, regidores y síndicos de los ayuntamientos de la capital y pueblos del distrito.

2 Cuando ocurran tales renuncias, se reunirá la junta ocho dias despues de las elecciones de alcaldes y regidores en el lugar que se le designe al efecto, y las calificará con arreglo á las leyes vigentes.

3 Si alguna ó algunas fueren admitidas, procederán en seguida los electores á hacer la eleccion ó elecciones de los sugetos que falten, arreglándose en todo á las mismas leyes.

4 Si posteriormente ocurrieren otras renuncias, se volverá á citar con oportunidad á la junta electoral, para que proceda á la calificacion de ellas, y á la eleccion en su caso.

Dispensada la segunda lectura, á peticion de su autor, se admitió á discusion, y se mandó pasar á la comision de gobernacion.

Se dió primera lectura al dictámen de la comision de puntos constitucionales, que consulta se apruebe el acuerdo de la cámara de diputados, sobre que se sustituyan, con la inscripcion que determinan las lápidas que se fijaron en las plazas de la república por decreto de las córtes españolas.

Igual lectura se dió al dictámen de la comision de peticiones, que consulta pase á la de justicia la solicitud de Doña Maria Guadalupe Fernandez, muger legítima de D. Joaquin Villa, profesor de medicina, contraida á que se concedan á su marido tres meses de licencia para recuperar su salud, concluir sus negocios, y salir despues á cumplir con la pena de espatriacion á que ha sido condenado, cuyo dictamen se aprobó.

Continuó la discusion del art. 1 del acuerdo de la cámara de diputados, sobre autorizar á los estados para formar coaliciones, inserto en la acta de ayer.

Se interrumpió para recibir una comision de la otra cámara, que trajo el acuerdo relativo á que se conceda al ayuntamiento de la capital de Veracruz una contribucion municipal sobre cada pieza de importacion marítima que desembarque en aquel puerto.

Retirada la comision, se acordó tomar este asunto en consideracion, con dispensa de todos los trámites.

Continuó la discusion pendiente sobre coaliciones, y se volvió á suspender para seguirla en secreto, á peticion del Sr. Herrera, levantándose la sesion. No asistieron con licencia, los Sres. Acosta y Victoria: sin ella los Sres. Canales y Martinez (D. L. G.) y por enfermos, los Sres. Cicero y Aguilera.

Idem del dia 15 *de idem.*

Leida y aprobada la acta del dia anterior, se dió cuenta con un oficio de la secretaría de relaciones, transcribiendo otro del gobernador del estado de Oajaca, en que participa haber sido nombrado senador al congreso de la Union el Sr. coronel D. José Micheltorena, en sustitucion del Sr. D. Manuel Jimeno Varela.—Se mandó contestar de enterado.

Se dió primera lectura al dictámen de la comision de justicia, que consulta la aprobacion del acuerdo de la cámara de diputados, relativo al íntegro abono de los sueldos que dejaron de percibir los empleados depuestos de sus destinos y los espulsos del estado de Yucatán, á consecuencia del pronunciamiento de centralismo.

Continuó la discusion del art. 1 del acuerdo de la cámara de diputados, sobre autorizar á los estados de la federacion para formar coaliciones, que á la letra dice: "Se autoriza á los estados para formar coaliciones, debiendo tener formada la acta de ellas para el 15 de agosto, sin que puedan oponerse á la constitucion federal y acta constitutiva."

Suficientemente discutido, hubo lugar á votar por unanimidad de 21 señores presentes, que lo fueron Barraza, Barquera, Blanco, Borja, Caballero, Embides, Escudero, Herrera, Leal, Luna, Llano, Martinez, Pacheco, Parra, Rejon, Salazar, Salvatierra, Solana, Troncoso, Vargas y Vea: se aprobó por 19 contra 2, de los Sres. Caballero y Martinez.

Se recibió una comision de la otra cámara, que trajo el acuerdo sobre conmutacion de la pena capital impuesta á D. Ignacio Escalada.—Retirada la comision se acordó dispensar á este asunto todos los trámites; y declarado de preferencia, se puso á discusion.

Suficientemente discutido, hubo lugar á votar en lo general por 15 sufragios contra 9.—Por la afirmativa estuvieron los Sres. Barquera, Blanco, Bocanegra, Caballero, Escudero, Leal, Luna, Llano, Martinez, Pacheco, Rejon, Salazar, Salvatierra, Troncoso y Vea; y por la negativa, los Sres. Barraza, Borja, Embides, Herrera, Solana y Vargas.

Se puso á discusion el artículo único, que dice: "Se conmuta la pena capital impuesta á D. Ignacio Escalada en destierro perpetuo fuera de la república, quedando tambien privado de empleo."

Discutido suficientemente, hubo lugar á votar, y se aprobó por 12 sufragios

Digitized by Google

contra 6: estando por la afirmativa, los Sres. Blanco, Bocanegra, Caballero, Leal, Luna, Llano, Pacheco, Rejon, Salazar, Salvatierra, Troncoso y Vea: por la negativa, los Sres. Barraza, Borja, Embides, Escudero, Herrera, Martinez, Parra, Solana y Vargas.

Se levantó la sesion, á que no asistieron por enfermos, los Sres. Aguilera y Cicero: con licencia, los Sres. Acosta y Victoria; y sin ella, los Sres. Canales y Martinez (D. Luis Gonzaga.)

MISCELANEA.

DICTAMEN del Ilmo. obispo Solis &c.

(CONCLUYE.)

133 Y aun en términos mas lisos, ó menos escabrosos, como fueron los de la igualdad de los embajadores de las dos coronas en la paz y en el incienso, que Pio IV mandó por un breve se practicase en el concilio, se vió en él que los ministros de Francia, el cardenal de Lorena, y todos sus obispos se escandalizaron de solo el amago, y se encendieron de modo, que no dudaron pronunciar delante de los legados y papas, que tenian especial mandato de su rey Carlos IX para provocar en medio del concilio contra Pio, á quien no tenian por legítimo pontífice, sino por intruso simoniacamente, segun constaba del papel firmado de su mano, que decian estar en la de su reina católica; que aunque concedido que fuese verdadero papa, apelarian de él, como de tirano, digno de ser depuesto de su trono; que se apartarian de su obediencia con protesta de no volver á su Sede, hasta que se colocase en ella quien sanase las llagas de la cristiandad y revocase sus injurias; y en fin que consultarian el bien de su pátria y de su iglesia, por medio de sus concilios nacionales. *Palavic. lib.* 21 *cap.* 8.

134 Asi hablaban, asi ecshalaban su dolor estos ministros en un concilio general, para propulsar como vasallos de honra, la ofensa hecha á su monarca; y si bien se considera el alma de este agravio, se hallará ligerísimo en la sustancia; por mas que se abultase el sentimiento, especialmente si se compara con la mortal herida, y atrocísima injuria que Felipe V, y la nacion española ha recibido del pontífice Clemente en las mas delicadas telas del honor, y en lo mas sensible del espíritu: ¡y qué á vista del ultrage, y de las moderadas providencias que hasta ahora ha tomado la modestísima circunspeccion del rey, para manifestar á la Europa y al mundo, que no es insensible su religioso sentimiento, y que su filial observancia con la Santa Sede, siendo virtud tan indecible y heróica en su real ánimo, no es capáz de hacerle incurrir en la culpable flaqueza de abandonarse á sí, ni el régio decoro de su cetro, haya prelados en estos reinos, que olvidados de las nobles huellas que les dejaron estampadas sus predecesores, para la imitacion de la lealtad, constancia y corage en la defensa de su príncipe, censuren su conducta, y califiquen de culpable esceso la templanza, de arrojo la moderacion, y de profanacion de la tiara la salud de su corona! Es compasion, es mengua, es ignominia, es bajeza, y se contiene aqui la pluma, imitando en lo que deja de decir á la real piedad en lo que deja de obrar.

135 Pero aunque omita las quejas é invectivas á que provoca la real irritacion del vasallage, ciñéndome á lo doctrinal é instructivo, y remitiéndome á los hechos producidos, no dejaré de insinuar que el papa Gelasio I escribiendo al emperador Anastasio le confiesa, que en lo que respeta al honor de la pública disciplina, reconociendo que las leyes que la arreglan, emanan de la real potestad, que la divina disposicion le confió, los obispos se consideran obligados á reconocerlas y observarlas. *Galasius in cap. ad Anasth. Imperat.*

136 Que el escelso padre San Agustin enseña que los reyes sirvan mucho á Dios, mandando los bienes, y prohibiendo los males, no solo en lo que concierne á la humana sociedad, sino tambien en lo que mira á la divina religion, *lib.* 3 *cap.* 51 *ad Crescentium.*

137 Que la introduccion incompetente y violenta de las obras religiosas en los tratos profanos, como lo practicó en el suyo el gran Sopeyo para inmunizarlo del severo tribunal de los censores, es (como dijo Tertuliano) eludir y burlarse de la disciplina con la supersticion. *Tertul. de Spectat.*

138 Que San Gregorio el Grande no desmereció la soberania de la tiara, por haber vivido tan atento á la real, que habiendo recibido cierto edicto del emperador Mauricio con órden de que mandase á los metropolitanos que lo hiciesen publicar en sus provincias, si bien lo consideró lesivo á las libertades de la iglesia, lo obedeció, y para la satisfaccion de su conciencia y cargo pastoral hizo á aquel príncipe una secreta y reverente reprension, en que le espuso con severidad evangélica y entereza apostólica sus reparos. *Gregor. Magnus lib.* 2 *Epist.* 62 *indiction.* 11.

139 Que Santo Tomas contemplando con su angélica discrecion, que la potestad divina es la fuente manantial de la espiritual y secular jurisdiccion, y que aquella sujetó la segunda á la primera, solamente en las cosas tocantes á la salud de las almas, asienta por mácsima elemental conforme al oráculo de Cristo, que en el concurso de mandamientos encontrados de los papas y de los reyes, en materias espirituales se deben preferir los de los papas á los de los reyes, pero que debe ser lo contrario en las materias civiles. *D. Thom.* 2 *distint.* 44 *q.* 2 *art.* 3.

140 Que el sapientísimo Victoria, catedrático en la universidad de Salamanca, proponiendo el dubio sobre á quien se debe preferir, si al pontífice, ó al rey, en el caso que el primero mande derogar alguna ley civil, calificándola de perniciosa, y lo repugne y contradiga el segundo, resuelve que á éste; por que el juicio de las cosas temporales, y tranquilidad de la república es propio de los príncipes, y de sus supremos magistrados, y no del papa, ni de los obispos, que en este género de causas se suelen reputar por sospechosos. *Victor. de potest. Eccles. resolut.* 1 *sess.* 6.

141 Que á ningun monarca se le ha disputado hasta ahora la regalia de mandar salir de su reino al ministro del príncipe, de quien se halla tan altamente ofendido, y le seria lícito vindicar la injuria con las armas, como tampoco la de la interdiccion del comercio, y estracto de plata y oro para la corte de su ofensor, dando en ella la ley sus enemigos: porque estas acciones son inseparables de la soberania, y señaladas por el dedo de Dios en las eternas tablas del derecho natural y de las gentes, y siendo tan ceñidas á estos términos las resoluciones tomadas por el rey, es de admirar que en sus vasallos halla quien las note de menos circunspectas, justas y arregladas.

142 Que las providencias tomadas por S. M., aun cuando se estendieran á las embebidas por San Luis en su Pracmática Sancion, no escederian los términos de su potestad (como siente el padre Suarez,) ni degeneraria de las celosas santas virtudes de su santísimo abuelo; y que conteniéndose en la esfera de una modestísima espresion quejosa, se querian abultar aquellos desacatos de la santa inmunidad verdaderamente, si bien por sanas que sean las intenciones con que se procede, no podrán huir la interpretacion de maliciosas, y el concepto de hogueras donde los sediciosos se calienten y totalmente contrario al de San Bernardo cuando dijo: *Si totus mundus adversus me conspiraret, ut quidpiam molirer adversus Regiam Majestatem, ego autem Deum timerem, & ordinatum Regem temere offendere non auderem; nec enim ignoro, quod legerim: quid resistit potestati, Dei ordinationi resistit.*

143 Que el incorporar y el embutir las copas mundanas con los cálices consagrados, confunde el cielo con la tierra, no santifica á aquellas, profana éstos; y que el servirse del derecho de la religion para la vanidad del lujo, ofende mas á Dios, que el que la autoridad real se desmande en el templo, estendiendo la mano al incensario. Y asi castigó el Señor el primer esceso con pena capital en Baltazar; y el segundo en Ozias, mortificandolo solamente en la salud.

144 É últimamente, que la inmunidad sagrada de la iglesia no se viola con las mácsimas que establecen los cánones, la reintegracion de los obispos en sus legítimos derechos, y las reglas evangélicas y apostólicas en las provisiones eclesiásticas, sino con su transgresion: ¡y que no habiendo testo en las Sagradas Escrituras, cánones, ni concilios que mande correr el oro á tierra de enemigos desde la España, se estén los prelados observando con un supersticioso silencio los desórdenes en lo primero, y en lo segundo se inflamen de religioso celo, como si fuera mas sacrosanto el derecho que el espíritu del Evangelio, ó la plata mas que la cristiana disciplina, y pasen por sacrílegos los dictámenes de la buena gobernacion, que impiden el violento curso de la codicia y sus metales, lo cual parece misterio ó enigma digno de la pregunta que

Digitized by Google

hizo Cristo: *Quid enim majus est? Aurum, aut templum quod sanctificat aurum?* Matth. 23.

145 Las providencias que la serenísima república de Venecia tomó para la conservacion de su soberania y defensa de sus estados, edictos y derechos en la guerra que Paulo V le motivó, ademas de ser notorias tienen su particular historia á que me remito; y considerando asi estos, como en los demas documentos producidos, que aunque ejecutadas por príncipes piisimos con acuerdo de sus prelados y sábios ministros, no faltó quien las notase de profanaciones del santuario, me ha parecido producir en prueba de su justificacion el testimonio del padre Suarez, varon eximio, á quien por su eminente literatura, por sus religiosas virtudes, y por la constante conducta con que en todo lo opinable esforzó siempre las sentencias favorables á la jurisdiccion eclesiástica, no podrá el mas interesado en los intereses de Roma oponerle con apariencia de verisimilitud alguna legítima ecepcion.

146 Este gran maestro en su obra contra Jacobo I de inglaterra lib. 3 cap, 30 n. 13, se hizo cargo de la Pragmatica Sancion de San Luis, rey de Francia, y hallándola en la biblioteca de los padres, que dió á luz Magariño Vignio sin el artículo 5 ya eshibido, en que se prohiben las esacciones y cargas pecuniarias de la curia pontificia, que de industria suprimió aquel compilador, la reconoció en los demas artículos, en que se reintegra el derecho civil en su antigua observancia, se abrrogan las reservas que impedian el uso de las sacras elecciones, y se restituyen á los obispos y ordinarios su plena autoridad, y la provision en todo el año de todos los beneficios de libre colacion, por irreprehensible y digna del rey.

147 Prosigue Suarez *sup. n.* 146 *in principio*, y refiriendo el artículo 5 (de cuya verdad dudó,) no solo no lo reputó censurable, sino que lo calificó de justo con San Luis, y de conveniente y necesario para la debida conservacion de su reino, y lo que mas es, lo aprobó y calificó de ceñido dentro de los límites de la temporal jurisdiccion.

148 Y por si acaso de la duda que ocasionó al padre Suarez el silencio de Margariño, se mueve alguno á juzgar que el artículo 5 de la pragmática es supuesto, se advierte que en las ediciones mas antiguas de los anales de Nicolas Gilio se contiene; que en la impresion que Buleforesto hizo de aquella en el año de 1573, se halla que en un código vetustísimo de la biblioteca real de Paris, intitulado de Navarra, se encuentra, recitándolo Cofino lib. 11 de Patrimonio Fiscal, en que produce toda la sancion, testificando en el título 1 del Monastico, art. 9, que conserva en estilo forense las actas del senado luchesiano, como se lee en dicha impresion lib. 11 fisc. patr. Galori.

149 Para el uso de la jurisdiccion de los obispos, y conocimientos de su lícita estension, durante la interdiccion del comercio con la córte romana, ademas de los altos inmutables principios que regulan su amplitud, y de la que les conceden los DD. mas afectos y dependientes de Roma, es digna de tenerse presente la siguiente legal consideracion.

150 Es constante en el derecho canónico, que la jurisdiccion ordinaria eclesiastica, que en la Sede plena reside habitualmente en los cabildos de las catedrales, pasa en ellos á ser actual en las vacantes por el fallecimiento de los obispos, en cuya consecuencia comparándose á la muerte natural la civil del cautiverio, de que tanto hablan las leyes de los romanos en las de sus Postliminios y Cornelios, en el caso de la cautividad del prelado, especialmente no habiendo dejado cabal providencia en el gobierno de su iglesia, entra el cabildo segun las disposiciones de los cánones, á administrar tan ampliamente la jurisdiccion, como si el obispo hubiese muerto.

Sobre este presupuesto indubitable, lo es tambien la permanencia habitual de la potestad de los prelados, aun en los casos reservados, particularmente por las reglas de cancelaria, durante la vida de los papas; en cuya muerte natural cesando como cesa su reservacion, se resuelve, y se consolida la jurisdiccion ordinaria en su vida, y espedita actualidad, de que resulta que midiéndose por unas mismas reglas para los efectos jurisdiccionales, la muerte civil de la esclavitud con la natural, y considerándose hoy el soberano pontífice en cautiverio como consta de los hechos, y de su misma confesion, parece que les será lícito á los obispos en virtud de este solo fundamento, y sin recurir ni á las vulgares mácsimas insinuadas, ni á los altísimos sólidos fundamentos elementales apuntados, el ejercicio libre de sus amplias facultades en las presentes circunstancias, en la propia forma que en las de las vacantes de la silla apostólica de San Pedro.

LA MANSION DEL ENGAÑO.

Conociendo un desvalido cuan poderoso es el engaño y los prodigios que obra cada dia, determinó ir en busca suya una noche, que hasta la luz y él se aborrecian. Comenzó á buscarle; mas no le podia descubrir: en mil partes le decian estaria, y en ninguna lo hallaba....Fuése á casa de la *hipocresia*, teniendo por cierto estaria allí; mas ésta le engañó con el mismo engaño: porque, torciendo el cuello á par de la intencion, encogiéndose de hombros, frunciendo los lábios, arqueando las cejas, levantando los ojos al cielo, con la voz muy mirlada le aseguró no conocia tal personage, ni le habia hablado en su vida; cuando estaba unida ilicitamente con él. Partió á casa de la *adulacion*, que era un palacio, y esta le dijo: yo aunque miento, no engaño, porque echo las mentiras tan grandes y tan claras, que el mas simple las conoce: bien saben ellos que yo miento; pero dicen que con todo eso se huelgan y me pagan. ¡Qué es posible, se lamentaba, que esté el mundo lleno de engaño,y que yo no le halle! Sin duda estará en algun casamiento; vamos allá. Preguntó al marido, preguntó á la muger, y respondiéronle ambos, habian sido tantas y tan recíprocras de una y otra parte las mentiras, que ninguno podia quejarse de ser el engañado. ¿Si estaria en casa de los mercaderes entre mohatras paliadas, y desnudos acreedores? Respondiéronle que no, porque no hay engaño donde se sabe que lo hay.... Estaba desesperado sin saber ya donde ir.... Siguió otro rumbo: determinó ir á buscarle en casa de los engañados, los hombres buenos, los crédulos y cándidos, gente toda fácil de engañar; mas todos ellos dijeron que por ningun caso estaba allí, sino en casa de los engañadores: que aquellos son los verdaderos nécios, porque el que engaña á otro, siempre se engaña y daña mas á sí mismo. ¿Qué es esto? decia: los engañadores me dicen que los engañados se lo llevaron; éstos me responden que aquellos se quedan con él; yo creo que unos y otros le tienen en su casa, y ninguno se lo piensa.

Yendo de esta suerte le encontró la *sabiduria*, y no él á ella; y como sabedora de todo, le dijo: perdido, ¿qué buscas otro que á tí mismo? ¿No ves tú que el engaño no le halla quien le busca, y que en descubriéndole ya no lo es? Ve á casa de alguno de aquellos que se engañan á sí mismos, que allí no puede faltar. Entró en casa de un confiado; de un presumido, de un avaro, de un envidioso; y hallóle muy disimulado con afeites de verdad.

[*Copiado para el Fenix.*]

EL FENIX.

MEXICO, Febrero 4 de 1824.

PERIÓDICOS FORANEOS.

[*Estracto.*]

VERACRUZ.—*Procurador del pueblo.*—*Dia* 26.—Esponen los señores editores los defectos en que mas habitualmente incurren nuestros gobernantes, y los reducen á la repugnancia de obrar en el camino de las reformas á la presencia de la menor dificultad, á la proteccion que dispensan á la empleo-mania, al ódio que manifiestan á cuanto sea sacarlos de su paso, y á ir como dicen con el dia; y á la resistencia que presentan de dejar las afecciones mezquinas y personales, anteponiéndolas á los grandes intereses de la sociedad. Eceptuan de estos cargos á las autoridades del estado, las que en su juicio han tomado el temperamento justo que deben guardar en el cumplimiento de sus obligaciones, dedicándose á plantear reformas útiles, la economia en los gastos y la educacion.—Se han abolido por decreto del cuerpo legislativo las alhondigas que ecsistian en la ciudad de Veracruz, y por el gobierno se han consultado muchas economias: por el mismo cuerpo legislativo se ha hecho iniciativa á las cámaras de la Union, pidiendo la abolicion de toda clase de tratamiento de honor y distincion: con este motivo dicen los señores editores, que hay cierto señor que de dia, de noche, dormido, despierto en la cama, en la mesa, en todas partes, entero, vivo y verdadero, se hace saludar con el título de escelencia ilustrísima; y nosotros añadi-

Digitized by Google

mos que adoptándose el pensamiento de los legisladores veracruzanos han de tener un pésimo rato, varios camaleones de aire que por desgracia ecsisten aun en el partido que aspira á que se establezcan las reformas que demandan las luces del siglo.—*Dia* 29.—El decreto que autoriza al gobierno para que pueda conceder cartas de ciudadania á los estrangeros; escige que ademas de tener carta de naturaleza con arreglo á las leyes de la federacion, disfruten una vecindad de 6 años con una profesion ó industria útil, que sean casados con mexicana, ó que sean viudos con hijos mexicanos, y que hayan prestado servicios distinguidos á la causa pública. Los editores refiriéndose á las observaciones que hicieron los del Demócrata en su número de 19 del corriente sobre esta materia, creen que para salvar el inconveniente de que puedan recibir nombramientos de empleo ó de eleccion que puedan ser repugnados constitucionalmente por las supremas autoridades de la Union, se espida una ley por las cámaras y congresos de los estados no permitiéndoles servir mas que los destinos municipales.... Se halla pendiente la cuestion sobre traslacion de los supremos poderes. En la sesion del dia 28 se discutió el dictámen de la comision especial nombrada á este efecto, y fué reprobado lo mismo que el voto particular de un senador que disintió de la mayoria. En el debate aparecieron tres partidos; el de Orizava, el de Jalapa y el de Veracruz, y á pesar de que fué muy acalorado, se procedió con nobleza y educacion fina.

CAPITANIA DEL PUERTO.

Entradas.

Veracruz 26 *de enero.* — Bergantin sueco Neptuno, su capitan Mr. Carles John Juncham Bolire, procedente de Gibraltar, bergantin paquete de S. M. B. duque de York, procedente de Falmoutt, Santo Domingo, Jamaica y Honduras.

SALIDAS.—*Dia* 26.—Goleta nacional Ana Maria, su capitan Casimiro Garcia, para Tabasco, pailebot nacional Segundo Filomeno, su capitan Vicente Sabido para Tabasco:

OAJACA.—*El Zapoteco.*—Se ha espedido por el honorable congreso un decreto que contiene el artículo único que sigue: "Cesa el poder estraordinario concedido al gobernador del estado en los decretos números 27 de 1 ° de junio y 2 de 12 de julio de 1833, quedando vigente el artículo del primer decreto citado."—Comenzaban á verse prácticamente los benéficos resultados del instituto de ciencias y artes.—Se habian recibido de abogados cuatro jóvenes que habian sido alumnos de ese establecimiento, resolvieron las cosas que se les dieron con término de 48 horas, contestaron satisfactoriamente á las cuestiones de derecho que se les movieron y manifestaron en una palabra que sus conocimientos jurídicos no son comunes.

Una persona de Sinaloa escribe á otra de esta capital lo siguiente:

„La bárbara y anti-constitucional administracion de nuestro desgraciado estado de Sinaloa, continua desplegando todo su furor contra los patriotas y las instituciones. En mi anterior he dicho á vd. nuestros padecimientos y los escandalosos ataques dados al sistema. El último que ha recibido la libertad, lo verá vd. en la acusacion que con esta misma fecha se dirige al supremo gobierno, al que se le suplica la pase á la cámara de diputados.

„La prensa se ha cerrado en Sinaloa, cuando toda la república goza de las inestimables ventajas que proporciona su libre uso. Los centralistas que para oprobio del nombre mexicano aun permanecen en los destinos públicos de un estado de la federacion; no satisfechos con los enormes crímenes con que han insultado á la magestad de la nacion, y con el envilicimiento á que tienen reducido á este pueblo infeliz, han privado al sinaloense hasta del recurso único por donde pudiera publicar sus desgracias. Nuestra condicion es mas abyecta que la del mexicano en la época fatal de la usurpacion.

„Ese decreto bárbaro contra la libertad de la prensa, debe derogarse, y el gobierno que osó sancionarlo, responderá á la nacion de un ataque tan directo á una de las bases de su pacto social.

„En el mismo espediente se verá que la conducta del vice-gobernador Bandera, y de la legislatura, es incohonestable, pues ningun papel sedicioso dió ocasion á tan escandalosa ley. Los únicos que han salido son los que se presentan á la cámara, y por cierto que no respiran todos ellos sino sentimientos federales. Si la cámara declarare al vice-gobernador con lugar á formacion de causa, y quisiere imponerse de otros atentados contra el sistema, puede pedir al ministerio de la guerra el espediente formado por la comandancia militar del estado, y admitir la propuesta del acusador."

NUEVA REVOLUCION.

Ayer ha dado cuenta á las cámaras el señor ministro de relaciones con un nuevo plan, que ha proclamado en el Sur el cura Piedras, poniendo á la cabeza del pronunciamiento á un cualquiera, interin se le viene á las manos un general.

El objeto de dicho eclesiástico es, segun lo que desde la tribuna pudimos percibir, establecer un imperio, fijando la dinastía en los descendientes del emperador Moctezuma; levantar un grande ejército; espulsar á los españoles y estrangeros; prohibir á los segundos todo comercio que no sea en los puertos; estinguir las alcabalas y los derechos de estola, aplicando los diezmos á los curas, y multiplicar los curatos de manera, que á cada mil almas corresponda un párroco.

Daremos el plan íntegro tan luego como lo tengamos; pero lo anterior es lo principal de su contenido, y es lo bastante para que se vean las monstruosidades que encierra. A golpe de ojo se conoce que se trata de interesar á clases influentes, y que en la práctica es incombinable lo que se trazó en el papel. El gobierno tiene sobrada autoridad para conjurar la tempestad; pero es necesario que adopte un plan de política bien calculado y combinado en el gabinete.

El cura Piedras es solo un miserable instrumento de la faccion que obra desde el distrito: ella aquí reside, y se puede decir que sin recato maquina: nosotros sin ser funcionarios públicos hemos sabido sus correspondencias con los facciosos de fuera de la capital: las hemos dicho, y solo ha servido para satisfacer la curiosidad de algunos: una y muchas veces hemos clamado porque la vista se estienda mas allá de ese ecsecrable palacio encantado, en donde vemos que se perturban las mejores cabezas. Sin embargo, el mal se dejó correr; pero aun se puede remediar. La hidra revolucionaria, que desde su antiguo nido levanta la cabeza, acredita su debilidad con los mismos grandes pábulos que busca para alimentar el fuego que enciende. No mas genorosidades con quienes no las merecen: la vindicta pública demanda ejemplares castigos en los enemigos públicos. Salvemos las instituciones: ese nuevo plan solo tiende á desorganizar; sus autores lo conocen; pero hoy solo se proponen destruir. Consérvense unidos los verdaderos amigos del bien público, y una y mil veces triunfará la causa de la libertad.

ROBO.

Ayer á las cinco de la tarde se hallaba un mozo de un comerciante de esta ciudad en una de las calles de San Francisco, cuando fué aprehendido bajo el título de desertor, por tres soldados de la artillería permanente. En vano manifestó que jamás habia pertenecido á la clase militar, él fué conducido con direccion al cuartel de la ciudadela. El resultado fué que en el tránsito uno de ellos se le dirigió, y le dijo: *vamos á ver que nos dá, y lo soltamos:* á esto contestó el supuesto desertor, que nada tenia: pues venga, dijo otro, ese rosario que lleva: y en efecto lo dejaron, quitandole éste con una medalla de plata que iba pendiente.

AVISOS.

EN la imprenta donde se dá á luz este periódico, calle de los Rebeldes número 2, al costado del antiguo Hospital Real, se ha impreso y se espende el cuaderno titulado: *Inconvenientes del celibato eclesiástico.* La edicion es del carácter de letra nombrado Miñona, y de las mas bellas y correctas que han salido de las prensas mexicanas; y aunque tiene seis pliegos se vende á 5 rs. cada ejemplar en obsequio de la ilustracion pública.

EN la cervecería de la segunda calle de la Monterilla núm. 10, acaba de llegar QUESO DE SUIZA de primera calidad (*gruyere*). 4

MEXICO, 1834.

Impreso por Ignacio Cumplido.

CALLE DE LOS REBELDES N. 2

Digitized by Google

SUPLEMENTO
AL FENIX DE LA LIBERTAD.
Número 35.

México, febrero 4 *de* 1834.

SEÑORES editores del Fenix.—Muy señores mios: En el núm. 44 del Demócrata se lee un artículo de los señores editores, que con el título de aviso al gobierno asientan especies que á mas de ser falsas, atacan mis principios de honor y delicadeza, por cuyo motivo no puedo guardar silencio, mayormente consistiendo en mi buena reputacion mi único patrimonio: como nada mas soy que un soldado, no puedo esplicar mis ideas con la facilidad y elocuencia que mis detractores; pero procuraré acercarme lo mas posible á la verdad en los hechos que paso á rebatir. En dicho aviso se advierte al Escmo. Sr. vice-presidente, que me pronuncié en Yucatán por el centralismo, que hice que la guarnicion de Sisál lo secundase, que denuncié á los patriotas que trabajaban en aquel estado por el restablecimiento del sistema federal, que marché á Tabasco mandando un piquete, y allí contribuí á los desórdenes que empobrecieron á muchas familias, que fuí espulso por el gobernador de Tabasco por mis depravadas ideas, y finalmente que estoy tan aborrecido en Yucatán, que cuando regresé á aquel territorio, el comandante me hizo prender, y y embarcar inmediatamente para Veracruz, de donde he pasado á esta capital.

De todo lo que han referido los señores editores, lo que hay de mas cierto es que me pronuncié en Yucatán por el centralismo; pero en cuanto á esta parte del aviso, me parece absolutamente inútil, porque siendo teniente del núm. 13 y habiéndose pronunciado en aquel estado toda su guarnicion, autoridades y pueblos, con solo saber, como lo sabe el Escmo. Sr. vice-presidente, que soy y he sido oficial de este batallon, basta sin necesidad de otra indicacion, para dar por cierto que fuí uno de los pronunciados por el centralismo; sin embargo no por esto se crea, que ese pronunciamiento fué conforme á mi opinion, sino que tuve que ceder á una fuerza irresistible y á la imperiosa necesidad de las circunstancias; mas en cuanto se presentó la menor oportunidad para desviarme de él, en el momento lo verifiqué y he acreditado que soy federalista por convencimiento, en mi conducta posterior: lo he acreditado esponiendo mi pecho á las balas, al lado del Escmo. Sr. general Santa-Anna, en la campaña que se suscitó para derribar la administracion pasada: y lo he acreditado de una manera mas ostensible, que los señores editores del Demócrata, con sus bellos y floridos discursos, ya en la tribuna, ya en los periódicos.

El segundo hecho es absolutamente falso, yo no soy sugeto de tanto prestígio que pudiera hacer que la guarnicion de Sisál secundase el pronunciamiento, porque ni tengo la vanidad de creerlo, ni tampoco se me juzgó á propósito para ello: se me comisionó solamente para llevar el acta á aquel puerto, y el capitan del 6° batallon permanente D. José Maria Sandoval, fué el que hizo se secundase aquella asonada. Falso es tambien que yo denunciara á los patriotas que trabajaban por el restablecimiento del sistema federal; y muy sensibles para mí, la ligereza con que se esplican los señores editores del Demócrata, sin tener datos para justificar un hecho, que tanto hiere la reputacion de un ciudadano, y de un ciudadano militar. ¡Yo denunciante, vil denunciante! ¡Vive Dios!.... Pero abandono inútiles esclamaciones y seguiré contestando con la moderacion que no han usado mis enemigos. Si yo fuí quien denuncié á los patriotas federalistas, pregunto á los señores editores, ¿por qué fuí lanzado del estado en union del señor coronel Aznar, Sr. Arzamendi y otros? ¿Sería por centralista? Los señores editores, tal vez, no lo sabrán; pero por si quisiesen aclarar este particular, pueden preguntar al señor general D. Francisco de Paula Toro, qué fuí yo, si denunciante ó denunciado; y si denunciado, ¿por quien, y por que? A éste señor general á quien me refiero pueden consultar los señores editores, pero si no quisiesen tomarse tanta molestia, ó acaso aquel señor se negase á referir estos hechos; en la secretaría de guerra y marina ecsiste un espediente que se ha formado en aclaracion de ellos, y por él se averiguará todo lo que he tenido el atrevimiento de preguntar á los señores editores, y tambien se descubrirá que fuí uno de los mas comprometidos entre los que trabajaban por el restablecimiento del sistema federal: yo no quiero ser creido bajo mi palabra, y así en lo que he dicho y continuaré diciendo acerca de estos particulares, me refiero al espediente de que hago mencion. Si fuí uno de los oficiales destinados en la espedicion que marchó contra Tabasco en favor del centralismo, esto fué consecuencia necesaria del pronunciamiento de la guarnicion y de todo Yucatán: no me era posible desobedecer las disposiciones de los gefes; así marché á las órdenes del capitan de milicias D. Sebastian Llergo, y á la cabeza de mi compañia, porque el capitan de ella no lo podia verificar, en razon de sus enfermedades habituales; pero si ésto es cierto, los señores editores del Demócrata nunca probarán que yo contribuyera á los desórdenes que empobrecieron á muchas familias: otros fueron los asesinos, ladrones y escan-

Digitized by Google

dalosos, cuyos delitos quedaron impunes, á virtud del favor que les dispensó el comandante de la division. Que el gobernador del mismo Tabasco, me espulsó por mis depravadas ideas, es otro de los hechos que se asientan en el artículo que contesto: ni yo fuí espulso ni el gobernador de ese estado podia espulsarme, porque ni estaba sujeto á su jurisdiccion, ni yo habia dado mérito para semejante procedimiento. Salí de Tabasco por órden y con pasaporte del señor comandante general, para reunirme en Campeche con mi batallon núm. 13 porque ya habian cesado los motivos de mi separacion, cuales eran, que aquel cuerpo habia pertenecido al partido central, y yo al de la federacion, cuya causa habia ya triunfado, y en cuya defensa sufrí los mayores rigores, esperimenté la saña de Toro, Roca, Llergo, el cura Cicero, hoy senador por Yucatán, y demas que capitaneaban la revolucion del centralismo; y que no por esto dejan de figurar en la república como principales personages, ocupando sus primeros destinos. Finalmente aseguran los señores editores del Demócrata, que yo estoy aborrecido y muy malquisto en aquel estado, lo supongo cierto, porque á todos los que no han nacido en él, les sucede lo mismo; pero como no me han probado, ni accion ni crímen de que me pueda ó deba avergonzar, y como mi conciencia de nada me acusa, descanso tranquilo en el testimonio de ella. En cuanto á mi prision y reembarque para Veracruz, todo ha sido efecto de una arbitrariedad: D. Francisco de Paula Toro, me supuso autor de un impreso en que se le aseguraba haber nacido en España, y por esto y en venganza de resentimientos personales me puso preso; si se me reembarcó para Veracruz, fué porque D. José Segundo Carvajal, me dió de baja en mi cuerpo: el motivo que tuvo para ello me hace mucho honor, y fué el haberme unido á las filas de los valientes que dirigidos por el general Santa-Anna, supieron conservar el sistema federal. ¡Estraña metamórfosis! Lo que debe ser un mérito, lo convierten los señores editores en un reproche.

Hasta aqui he tratado solamente de rebatir los hechos que se asientan en el citado artículo del Demócrata, y satisfacer al supremo gobierno y al público ante quienes soy calumniado; pero quisiera me fuese dado alcanzar cuales hayan sido las verdaderas intenciones del articulista, con respecto á una persona tan insignificante como yo, por su clase y graduacion, y aunque se me ocurre una cosa, pienso no sea un juicio temerario, sin embargo diré francamente mi pensamiento: creo que los señores editores tienen un ahijado, y desean que con preferencia á mí se coloque de capitan en este cuerpo: creo tambien que este ahijado es D. Rafael Sevilla, teniente muy moderno en el batallon y en el ejército, y sobrino carnal de un señor senador por el estado de Yucatán, y como estos señores no puedan debilitar en el gobierno, mis derechos y justa opcion á esta capitania, á lo menos con razon, se han valido de la prensa para calumniarme inicuamente, y ver si por este medio consiguen sus intentos: porque sino, ¿qué particularidad tiene que un teniente con nueve años de antigüedad y el primero en su clase trate de ascender á capitan en una de las seis vacantes que hay en él? ¿Qué inconveniente puede ser tampoco el que esté malquisto en ese estado, cuando no se le ha probado que es con razon, y muy particularmente cuando el cuerpo en que trata de ascender no es fijo de tal ó cual punto, sino permanente, y por lo mismo espuesto á variar de residencia segun las disposiciones del supremo poder ejecutivo? ¿Cómo puede ser obice el que éste individuo haya pertenecido al centralismo, cuando desde el comandante general hasta el último soldado de los cuerpos que hoy guarnecen al estado se pronunciaron por este partido? En vista de los hechos que han asentado los señores editores, y yo he rebatido ¿qué otra cosa se puede suponer, sino miras no muy desinteresadas? ¿Para qué se habian de ocupar en el ascenso de un teniente á capitan, teniendo tantas atenciones sobre sí, como la de dirigir la opinion é ilustrar al pueblo? Yo aunque me inclino á creer esto, sin embargo, repito que no estoy muy seguro; pero habiéndolo ya escrito, no me puedo retractar: asi concluyo suplicando á vdes. señores editores, se sirvan insertar en su periódico, estas mal trazadas líneas, que ha formado para vindicar su honor ultrajado, su atento conciudadano y servidor Q. B. S. M.—*José Collado.*

MÉXICO: 1834.

IMPRESO POR EL CIUDADANO IGNACIO CUMPLIDO

Calle de los Rebeldes número 2.

Digitized by Google

EL FENIX DE LA LIBERTAD.

TOM. IV. MEXICO, Miercoles 5 de Febrero de 1834. NUM. 36.

INTERIOR.

CONGRESO DE LA UNION.

CAMARA DE SENADORES.

Sesion del dia 16 *de enero de* 1834.

Leida y aprobada la acta del dia anterior, se dió cuenta con un oficio de la secretaría de hacienda, á que se acompañan 54 ejemplares del decreto de 11 del corriente, en que se dispensa al ciudadano Manuel Mugarrieta la falta de haberse casado sin licencia, haciéndose estensiva esta gracia á todos los militares y empleados civiles que se hallen en igual caso.—Se mandaron repartir.

Con otro de la secretaría de relaciones, acompañando 40 ejemplares del decreto espedido por el supremo gobierno, derogando las disposiciones espedidas hasta aquí sobre ecsámenes de abogado.—Se acordó que se repartan.

Se dió cuenta con la credencial y acta de eleccion para senador por el estado de Oajaca en el Sr. coronel D. José Michiltorena.—A la comision de gobernacion.

Se dió primera lectura al dictámen de la comision de puntos constitucionales, que consulta se archive la comunicacion de la diputacion permanente del estado de Chihuahua, en que dá cuenta de las dificultades que pulsa para cumplir con la ley de 13 de noviembre último, que prefija dia para la nueva eleccion de magistrado por vacante del Sr. Yañez.

Se puso á discusion el art. 2 del acuerdo de la cámara de diputados sobre coaliciones, en estos términos: "Remitirán dichas actas á la aprobacion del congreso general, y mientras las formen quedan subsistentes las coaliciones aprobadas con arreglo á las órdenes del ejecutivo general de 12 y 14 de setiembre del año próximo pasado, y que derogó posteriormente.

Suficientemente discutido, hubo lugar á votar por 16 contra 5: por la afirmativa, estuvieron los Sres. Aguilera, Barraza, Barquera, Blanco, Borja, Bustamante, Embides, Escudero, Herrera, Leal Luna, Llano, Parra, Rejon, Troncoso y Vea; y por la negativa, los Sres. Caballero, Carrillo, Martinez, Salazar y Vargas.—Se aprobó por 14 contra 6, añadiéndose á la negativa el Sr. Escudero.

El Sr. Herrera hizo esta proposicion. "Despues de la palabra *subsistentes* del art. 2, se intercalarán las siguientes: *por ahora*.—Hubo lugar á votar, y se aprobó en los mismos términos.

Se puso á discusion el acuerdo de la cámara de diputados, relativo á conceder al ayuntamiento de la cápital de Veracruz una contribucion municipal.—Suficientemente discutido, hubo lugar á votar en lo general por unanimidad de 21 Sres. presentes.

Se puso á discusion el artículo único, que dice: "Cada tercio de efecto de importacion marítima estrangera que desembarque en el puerto de la heroica Veracruz, pagará por el tiempo de 10 años un real de contribucion municipal, arreglándose á 8 arrobas por peso de cada una de las piezas de abarrote."

Hubo lugar á votar, y se aprobó por 18 contra 3: estuvieron por la afirmativa, los Sres. Aguilera, Barraza, Barquera, Blanco, Bocanegra, Borja, Bustamante, Caballero, Embides, Escudero, Llano, Martinez, Pacheco, Parra, Rejon, Solana, Troncoso y Vea; y por la negativa, los Sres. Herrera, Leal y Vargas.

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta de reglamento. No asistieron con licencia, los Sres. Acosta y Victoria: sin ella, los Sres. Canales y Martinez (D. L. G.) y por enfermos, los Sres. Cicero y Salvatierra.

Idem del dia 17.

Leida y aprobada la acta del dia anterior, se dió cuenta con un oficio de la cámara de diputados, acompañando el acuerdo sobre restituir el empleo de general de division al ciudadano Melchor Alvarez.—Se mandó pasar á la comision de guerra.

Se dió cuenta con otro de la misma cámara, al que se acompaña un acuerdo sobre facultar al ejecutivo para que premie los servicios prestados en la primera época de la independencia por el ciudadano Juan Antonio Martinez.—A la comision de gobernacion.

Con otro de la secretaría de relaciones, remitiendo 40 ejemplares del decreto espedido por el congreso general, cediendo á los estados los edificios que fueron conventos, colegios y oratorios de los ex-jesuitas, y que no estén legalmente enagenados.—Se mandaron repartir.

Se dió segunda lectura y se puso á discusion el dictámen de la comision de puntos constitucionales, que concluye proponiendo se apruebe el acuerdo de la cámara de diputados, cuyo artículo único dice: "Las lápidas constitucionales que por el decreto de las cortes españolas de 14 de agosto de 1812 se fijaron en las plazas principales de toda la república, serán sustituidas en las del distrito y territorios, con otras que contengan la inscripcion siguiente: "Plaza de la federacion, octubre 4 de 1824."

Suficientemente discutido, no hubo lugar á votar en lo general por unanimidad de los Sres. Aguilera, Barraza, Barquera, Blanco, Bocanegra, Borja, Bustamante, Caballero, Cáceres, Carrillo, Embides, Escudero, Herrera, Leal, Luna, Llano, Martinez, Pacheco, Parra, Rejon, Salazar, Solana, Troncoso, Vargas y Vea.

Se preguntó si volvería á la comision, y la cámara resolvió negativamente.

Se dió segunda lectura al dictámen de la comision de justicia, que consulta la aprobacion del acuerdo de la cámara de diputados, relativa al íntegro abono de los sueldos que dejaron de percibir los empleados depuestos de sus destinos, y los espulsos de Yucatán, á consecuencia del pronunciamiento de centralismo, por todo el tiempo que estuvieron privados del ejercicio de sus empleos; y puesto á discusion, hubo lugar á votar en lo general por unanimidad de 21 señores presentes.

Se puso á discusion el artículo único del acuerdo, que dice: "A todos los individuos que hayan sido depuestos de sus empleos, ó se les haya obligado á emigrar por haber resistídose á adoptar el plan de centralismo proclamado por la guarnicion de Yucatán en 5 de noviembre de 1829, se les abonará íntegramente el sueldo de la dotacion de sus respectivos empleos, por todo el tiempo que estuvieron privados de su ejercicio."

Suficientemente discutido, hubo lugar á votar, y se aprobó por unanimidad de 21 señores presentes.

En seguida el Sr. Herrera hizo la siguiente adicion: "despues de la palabra *empleos*, se intercalará *de la federacion*."

Admitida por la cámara, y puesta á discusion, hubo lugar á votar, y se aprobó por la misma unanimidad.

El Sr. Salazar presentó la siguiente redaccion: "A todos los empleados de la federacion que hayan sido depuestos de sus destinos, ó &c.

Fué aprobada en votacion económica.

Se dió primera lectura al dictámen de la comision de puntos constitucionales, que recayó á la proposicion sobre espedir carta de naturaleza á varios españoles.

Se levantó la sesion; á que no asistie-

Digitized by Google

ron con licencia, los Sres. Acosta y Victoria: sin ella, los Sres. Canales, Martinez (D. Luis Gonzaga) y por enfermos, los Sres. Cicero, Fuentes y Salvatierra.

Idem idem del 16.

Leida y aprobada la acta del dia anterior, se dió cuenta con un oficio de la cámara de diputados, acompañando con su respectivo espediente un acuerdo en que se autoriza al gobierno para que tome en consideracion los servicios prestados á la pátria en la primera época de independencia por el ciudadano Ignacio Perez.—A la comision de justicia.

Con otro de la misma cámara, acompañando tambien un acuerdo, en que se concede al ciudadano Felipe de Jesus Salazar y Abellafuerte, una pension de 800 ps. anuales.—Se mandó pasar á la misma comision.

Con otro de la referida cámara, remitiendo un acuerdo sobre indemnizacion que solicita el ciudadano Juan Galvan. —A la comision permanente de hacienda.

Con otro de la secretaría de justicia y negocios eclesiásticos, acompañando dos ejemplares del decreto espedido por la honorable legislatura de Puebla, sobre aclaracion del art. 14 de la ley de 27 de marzo del año anterior contra ladrones. —A la comision revisora.

Se leyó la minuta del acuerdo reformado por esta cámara, sobre indemnizacion á los empleados de Yucatán que han sido depuestos de sus destinos y obligados á emigrar de aquel estado.—Fué aprobada.

Se recibió una comision de la otra cámara que trajo reproducido su acuerdo, relativo á autorizar á los estados para formar coaliciones.—Retirada la comision, y dispensados todos los trámites, se puso á discusion el art. 2 del de esta cámara, que es sobre la que roló en la otra cámara sobre intercalacion de la palabra *por ahora*.

Hubo lugar á votar por los Sres. Barquera, Borja, Bustamante, Caballero, Cáceres, Herrera, Leal, Luna, Llano, Rejon y Vargas.—Sufragaron en contra, los Sres. Aguilera, Barraza, Blanco, Bocanegra, Embides, Martinez, Pacheco, Parra, Salazar, Solana y Vea; y no resultando los dos tercios que previene el reglamento, quedó subsistente el artículo de la cámara de diputados.

Se dió primera lectura á un dictámen de la segunda comision de hacienda, que concluye con las siguientes proposiciones.

Capitulo 1.—Art. 1 Todo buque que venga á los puertos de la república de cualquiera potencia estrangera, deberá traer formado el manifiesto por triplicado de su cargamento, para presentarlo en el tiempo designado por esta ley.

2 El manifiesto de que habla el artículo anterior, comprenderá todos los bultos, tercios, barriles, &c. del cargamento, con espresion circunstanciada de la calidad, cantidad de los efectos que cada uno de ellos contenga, haciéndose esta relacion segun las respectivas facturas particulares, que traerá el capitan ó sobrecargo del buque.

3 En las facturas, que serán firmadas por los consignatarios ó individuos que traigan las mercancías comprendidas en ellas, se hará mencion detallada de los bultos, tercios, &c., con espresion de sus respectivas dimensiones, marcas y números, y de la calidad y cantidad de los efectos que cada uno de ellos contenga.

4 El manifiesto se hará en la forma siguiente:

Manifiesto que trae el buque (*aquí el nombre del buque*) de *tantas* toneladas, procedente de (*aquí el nombre del puerto de su procedencia*), destinado al puerto de.....de la república mexicana, y cuyo capitan ó sobrecargo es N.

Marcas y números.—Bultos, tercios ó barriles con sus respectivas dimensiones.—Contenido de cada bulto &c., con espresion de cantidad y calidad.—Nombres de quienes los remiten ó los traen.—Nombres de las personas á quienes se consignan ó que los traen.

5 Cuando por cualquiera desgracia ocurrida en la navegacion se hubiese alijado el buque, ó vendido parte del cargamento antes de llegar á los puertos de la república, se hará constar así en el manifiesto por medio de una nota.

6 Dentro de cuatro leguas de las costas de la república, ó al tiempo de fondear el buque en los lugares en donde la nave no pueda aprocsimarse tanto á tierra por su calado, deberá su capitan ó sobrecargo presentar al resguardo que vaya á su bordo, dos cópias del manifiesto, quedándose con la tercera para los usos que le convengan. [*Concluirá.*]

DISTRITO FEDERAL.

El ciudadano José Maria Tornel, gobernador &c.

El Escmo. Sr. secretario del despacho de relaciones se ha servido dirigirme con fecha 31 del último enero la suprema órden que sigue.

En circular de 13 de noviembre del año prócsimo pasado, transcribí á V. S. la de la secretaria de guerra del mismo dia en que se comunicó á esta de mi cargo lo acordado por el supremo gobierno, con el objeto de alejar de los pueblos todo pretesto de revolucion, acompañándole al mismo tiempo cópia de la suprema órden de la misma secretaria de guerra, de 11 de noviembre citado, en que se arregla el modo con que deben proceder los comandantes militares al espedir los resguardos á los gefes, oficiales y paisanos que se les presenten acogiéndose á la clemencia del gobierno; y habiendo dispuesto S. E. el vice-presidente que se publique por bando, asi la comunicacion de 13 de noviembre como la cópia que en ella se cita, á fin de que llegue á noticia de los comprendidos en esas disposiciones que se hallen en esta capital, cumplan con el tenor del artículo 2° en el término de veinte y cuatro horas; lo digo á V. S. con tal objeto.

Dios y libertad. México 31 de enero de 1834.—*Lombardo*.—Escmo. Sr. gobernador del distrito federal.

Escmo. Sr.—Con esta fecha dice el Escmo. Sr. secretario del despacho de la guerra lo que cópio.—Escmo. Sr.—Hoy digo á los comandantes generales de los estados y territorios de la república, lo que cópio: „El Escmo. Sr. presidente deseando alejar de los pueblos todo pretesto de revolucion, ha tenido á bien disponer que cuando se presenten á V. S. algunos individuos implorando la clemencia del supremo gobierno, les aplicará las gracias concedidas en circular de 11 del que rige, cuidando de que los presentados no residan en el territorio ó lugares donde hayan conspirado ó tengan influjo. Lo que tengo el honor de comunicar á V. S. para su cumplimiento.—Y tengo el honor de transcribirlo á V. E. para su conocimiento, y á fin de que comunicándolo á los gobernadores de los estados, tengan presente esta resolucion en los casos que les ocurra.—Y tengo el honor de trasladarlo á V. E. acompañándole cópia de la circular que se cita para los efectos que se espresan.—Dios y libertad. México, noviembre 18 de 1833.—*Garcia*.—Señor gobernador del distrito.

Escmo. Sr.—Hoy digo á los comandantes generales y particulares de los estados y territorios lo que sigue.

El Escmo. Sr. presidente ha tenido á bien autorizar á V. S. para que espida resguardos á los gefes, oficiales y paisanos que se le presenten, acogiéndose á la clemencia del supremo gobierno bajo las siguientes.—1ª Quedarán sin empleos, conforme á la ley de la materia.—2ª Podrán residir los presentados en el lugar que elijan, menos en esta ciudad federal, ni en las capitales de los estados, á no ser que sus autoridades se lo permitan. —3ª Podrán transitar libremente no siendo por los puntos indicados.—4ª Se eceptúan de esta disposicion los que sean destinados fuera de la república y los confinados á Tejas.—Todo lo que comunico á V. S. de órden de S. E. para su conocimiento y fines que son consiguientes.

COMUNICACIONES

Escmo. Sr.—Con esta fecha he dirigido al señor comandante general la siguiente queja. —Anoche á las ocho y cuarto, estando yo en el portal de Mercaderes en donde como es costumbre en los dias festivos habia una gran concurrencia, se me presentó el subteniente del cuarto batallon local D. Vicente Alvarado, con un cabo y seis hombres intimandome prision, sin manifestarme para ello órden ninguna por escrito ó de palabra. Yo pregunté la causa y no se me contestó, manifesté que era un diputado y lo repitió el capitan D. Miguel Minchaca que casualmente estaba junto á mí, á quien el oficial conocia: reclamé las garantias que como tal tengo concedidas por la constitucion, y se me replicó con desprecio. Al fin me pareció mejor ceder prestándome á ir donde me llevasen, persuadido de que luego que me presentasen ante cualquiera autoridad seria respetado ya que no mi carácter público, mi inocencia.—Se me condujo en efecto á la guardia principal, y el oficial mi aprehensor espuso ante el comandante de ella que solo me

Digitized by Google

habia aprehendido por haber oido que al despedirme del señor senador Michiltorena le dije, *mañana nos veremos aquí á estas mismas horas*, y despues hablando con los señores diputados D. Victor Ximenez y Zambrano, diciéndome ellos por chanza *vaya ed. con cuidado*, yo les contesté, *cuidado vdes. que andan encapotados que yo ando en cuerpo delante de todos*. Por estas simples espresiones dijo Alvarado que yo le habia parecido sospechoso. El comandante de la guardia atendió á la inocencia de las espresiones y al carácter con que hoy me hallo investido, y me dejó en libertad para retirarme poniendo arrestado al espresado oficial.—Este hecho escandaloso ha ultrajado en mi persona á toda la representacion nacional y ha sido un atentado contra la seguridad individual, que demanda una correccion severa así en el oficial aprehensor, como en el que le facilitó el ausilio, pues que si se dejaran impunes tan enormes crímenes, la repeticion de ellos daria por tierra con todas las garantias consignadas en el código federal."—Y lo transcribo á V. E. para conocimiento del Escmo. Sr. vice-presidente, porque la repeticion de tales atentados podria ser de grave trascendencia é influiria mucho en las siniestras interpretaciones que se pueden dar, no solo contra la persona en quien se comente sino principalmente contra la reputacion y crédito del supremo gobierno. —Al manifestar á V. E. esta comunicacion, le protesto mi distinguida consideracion y respeto.—Dios y libertad. México 27 de enero de 1834.—*José Antonio Barragan.*

Contestacion. — Inmediatamente que supe por V. S. lo acaecido la noche del dia de ayer, hice la comunicacion oportuna al ministerio de la guerra para que por este conducto se supiera quien habia dado la órden y circunstancias que habian acompañado á la ejecucion del atentado que me comunica; mas el hallarse el Escmo. Sr. ministro de la guerra en una ocupacion fuera de su despacho en aquel acto, si bien demoró algun tanto el curso de la averiguacion, tan pronto como llegó, dictó las providencias conducentes para aclarar un hecho que ha llamado la atencion del gobierno, de quien puede V. S. estar seguro que castigará al culpado luego que aparezca, y debe estar satisfecho de esta verdad á presencia de la prision en que quedó el oficial que atentó á su persona.—V. S. descanse persuadido de que no será impunemente atropellado y que la administracion presente hará respetar las leyes y sabrá contener cualquier atentado, respetando los principios que ha profesado públicamente: asi tendré el honor de manifestarlo á la cámara de que V. S. es un digno miembro, luego que las actuaciones presten la claridad apetecible.—Tengo el honor de decirlo á V. S. en contestacion á la nota que acabo de recibir, protestandole toda mi consideracion y aprecio.—Dios y libertad. Enero 28 de 1834.—*Lombardo.*—Señor diputado D. José Antonio Barragan.

Gobierno del distrito federal.—Seccion tercera.—Escmo Sr.—Tengo la satisfaccion de anunciar á V. E. que en virtud de las providencias dictadas por este gobierno de acuerdo con el señor comandante general y de la vigilancia del señor regidor D. Juan Nepomuceno Iglesias, comisionado para cuidar del órden; éste no se alteró ni por un solo esceso en la funcion de la Candelaria de los Patos, en la que tantas desgracias han ocurrido otros años.—Yo me dirigí personalmente á cuidar de la tranquilidad en la villa de Tacubaya que ayer celebró á su santo titular, y sin embargo de la mucha concurrencia que hubo no currió novedad.—Dios y libertad. México febrero 3 de 1834.—*José Maria Tornel.*—Escmo. Sr. secretario del despacho de relaciones.

Es cópia.—México, febrero 3 de 1834. —*M. Cadena*, oficial mayor.

MISCELANEA.

CRITICA.

DEL ESTORNUDO.

Se cree vulgarmente que la costumbre de saludar á los que estornudan trae su origen de una enfermedad epidémica, en la que se estornudaba hasta morir. Segun parece, Sigonio fué quien dió lugar á esta opinion, por decir en su historia de Italia que bajo el pontificado de Gregorio el Grande hubo una peste de que morian cuantos estornudaban; pero este hecho nada prueba, porque la costumbre en cuestion es mucho mas antigua.

Aunque hayan transcurrido mas de mil años despues de aquel acontecimiento, Apuleyo hace mencion del uso de saludar, hablando de una muger que ecsistió tres siglos antes. Plinio lo refiere tambien en este problema, *cur sternutantes salu tantur* y allí mismo cuenta que sin embargo de no ser Tiberio muy escrupuloso en observar las reglas de la política, jamas se dispensaba de aquel deber, respecto á los demas, de quienes igualmente lo ecsigia. Petronio, aun mas antiguo, y que fué pro-consul bajo el reinado de Neron, habla en estos términos: *Gython collectione spiritus plenus, ter continuo ita sternutavit, ut grabatum concuteret, ad quem motum Eumolpus conversus salvere Gythona jubet.* Rhodigino refiere un hecho aun mas antiguo: dice que cuando Cyro meditaba su retirada estornudó uno de sus soldados, por lo que toda la armada invocó á Júpiter salvador. En la autologia se halla un epigrama que parece alusivo al asunto:

Non potis est Proclus digitis emungere nasum,
Namque est pro nasi mole pusilla manus
Non vocat ille Jovem sternutans, quippe nec audit
Sternutamentum; tam procul aure sonat.

Proclo no puede sonarse porque su mano es demasiado pequeña, respecto de sus narices: cuando estornuda no dice *los dioses me favorezcan*, porque tampoco oye el estornudo, pues sus orejas están muy retiradas de donde sale el ruido.

El uso de que hablamos, no solamente era conocido entre los griegos y romanos, como lo es entre nosotros, sino que tambien se encuentra en los pueblos mas retirados del Africa. Leemos en *Condignus, de rebus abassinorum*, que habiendo estornudado el emperador de Monomotapa, se hicieron aclamaciones en toda la ciudad: tambien se refiere un ejemplar muy notable de las Indias Orientales en los viages de Pinto.

Si consultamos á los Rabinos nos dicen que es una costumbre muy antigua, porque desde el tiempo de Adan era el estornudo un pronóstico de muerte, y continuó en serlo hasta que Jacobo obtuvo de Dios su cesacion; de aqui, dicen ellos, vino la costumbre de saludar y la de decir al que estornuda: *thobin chaiim.* Buxtorf. lexic. chald.

Este uso antiguo vino seguramente de que los antiguos se imaginaron que el estornudo presagiaba alguna felicidad ó desgracia, y por esta razon usaban de cierta fórmula para evitar lo uno ó desear lo otro. El presagio lo sacaban de las causas naturales y de los resultados del sacudimiento, asi es que no les faltaba razon para mirarlo como un signo feliz: porque produciendo el estornudo una conmocion en el cerebro, que le ayuda á arrojar los humores perjudiciales, es al mismo tiempo una prueba de su vigor. Aristoteles en uno de sus problemas *sect.* 33, dice que los que sepan apreciarlo, lo verán como un don de los dioses, y como un síntoma de salud en la mas noble parte del hombre; infiriéndolo de la práctica de los médicos que hacen tomar estornutatorios á los que se encuentran en peligro de muerte, y que pronostican un buen éscito cuando el efecto corresponde á las esperanzas. Hipócrates coloca el estornudo entre los síntomas de buena salud: dice que cura el hipo, que es provechoso á las parturientas y á los que son atacados de apoplegia, catalepsia ú otras enfermedades del cerebro. Pero cuando ocurre en los pneumoniacos puede ser un mal síntoma, porque aquel violento sacudimiento, segun Hipócrates, debe forzosamente perjudicarles.

Los antiguos tenian algunas supersticiones sobre este punto: creían que el estornudo era por sí mismo un anuncio siniestro, y asi lo quiere probar Rhodigin con muchos pasages de Teócrito y Homero: Atheneo refiere que habiendo estornudado un barquero quiso abandonar su empresa, y San Agustin dice que los antiguos volvian á meterse en la cama si estornudaban al tiempo de calzarse los zapatos. Aristóteles pregunta ¿por qué es de buen agüero estornudar del medio dia á la media noche; y de malo, desde ésta hasta el medio dia? Eustaquio en su comentario á Homero, advierte que es mal anuncio estornudar á la izquierda, y bueno hacerlo á la derecha. Refiere Plutarco que antes de dar Temístocles la batalla á Xerxes hacia un sacrificio en su bagel, y que habiendo estornudado á la derecha uno de los asistentes, predijo al momento el adivino Euphrantides, la victoria de los griegos y la derrota de los persas.

El uso de saludar en los estornudos es mas antiguo de lo que se cree vulgarmente y no trae su origen de enfermedad alguna particular; mas sea por idea que algunos se habian formado de esta violenta agitacion del cerebro, ó que se observaran algunos acontecimientos casuales al tiempo de estornudar, vino al fin á

Digitized by Google

adoptarse una fórmula en que se deseaba la ausencia del mal y la presencia del bien. [*Traducido para el Fenix.*]

EL FENIX.

MEXICO, Febrero 5 de 1834.

PERIÓDICOS FORANEOS.—[*Estracto.*]

PUEBLA.—*Aurora.*—Deseando el señor gobernador contener el torrente de males que esperimenta el estado por la repeticion de los robos que se verifican en él, inició varias medidas con las que sin duda debia corregirse aquel en quince dias. Uno de los señores diputados aparentando hallarse por el dictámen de la comision que se conformaba en mucha parte con las ideas del gobierno, pidiendo se declarase el asunto de momento, y logró que se reprobara por falta de las tres cuartas partes de sufragios en su favor que en semejante caso ecsige el reglamento. Los señores editores juzgan digno de que se sepa en toda la república el acontecimiento de que nos ocupamos. Las principales facultades que en el proyecto reprobado se concedian al gobierno, era autorizarlo ámpliamente para perseguir, aprehender y castigar hasta con diez años de presidio á los ladrones que se encuentren en el territorio del estado, dictar para su persecucion y aprehension cuantas medidas creyese convenientes, sin perdonar fatiga ni recurso; imponer la condena que estimare justa, sin mas diligencias que las que en su concepto basturen para cerciorarse de la culpabilidad del reo en los grados distintos que pudiera tenerla, entregarlo á uno de los jueces de lo criminal, si lo contemplase acreedor á la pena de muerte, fijar á estos mismos jueces un término para que concluyeran el proceso, castigar su primera falta con una multa de 200 pesos, la segunda con una suspension de seis meses, y la tercera removiéndolos; y por último, ejercer la anterior atribucion con los jueces y asesores foráneos que no cumpliesen esactamente con la última ley dada sobre ladrones.

SAN LUIS.—*Yunque.* — Partiendo los señores editores del principio de que en nuestros pueblos hay una inmensidad de terrenos cuya fertilidad nos brinda con mil producciones de la naturaleza; de que los mexicanos tienen disposiciones muy bellas para ejecutar admirables cosas en lo mecánico de sus ejercicios, de que el comercio es uno de los ramos que puede adoptar un pueblo para engrandecerse, y y de que en suma ecsisten en el territorio de todos los estados minas riquísimas que están paralizadas por desidia ó por falta de dinero; proponen al gobierno que fomente y proteja la agricultura, que dé impulso á las artes dotando suficientemente á los mejores maestros que pudieran conseguirse, á fin de que las enseñen; que proceda al establecimiento de un banco, y que de cuenta del estado tome á su cargo una empresa de minas: que contrate, gire, negocie y no olvide que por la felicidad de los pueblos ningun sacrificio es por demas. El caso es dar con esta felicidad, para lo que nos parecen buenas las primeras medidas, aunque no la última, pues estamos persuadidos que es muy peligroso que los gobiernos se metan á negociadores y á trificantes.

DURANGO.—*Aristarco.*—Se quejan los editores de que los diaristas de esta capital se contentan con publicar congeturas ó generalidades que ciertamente no satisfacen á los amigos de la federacion. Nosotros por nuestra parte siempre nos hemos esplicado con franqueza, manifestando cuantas noticias han llegado á nuestro conocimiento. Si alguna falta hay en el caso, responderán de ella los señores editores del Telégrafo, á quienes corremos traslado de los cargos que contiene el editorial á que nos contraemos.

RESTABLECIMIENTO DEL TRONO DE MOCTEZUMA.

Establecer un imperio en las Américas, es de las empresas mas árduas que en el órden político se pueden acometer, y reedificar el trono de Moctezuma es un delirio propio de quien tiene perturbada la mente. El padre Piedras se ha empeñado en aparecer autor de una rebelion detestable para todos los que piensan. Los ambiciosos que no tienen talentos superiores, en cada uno de sus proyectos hacen el mal y se ponen en ridículo. Ni D. Agustin Iturbide en México, ni Bolivar en Colombia, pudieron hacer que los pueblos sucumbiesen á la dominacion de uno solo. Estos dos célebres personages hirieron con sus brillantes servicios la imaginacion de sus conciudadanos, y si el primero los sorprendió, el éscito fué como resultado de una ilusion, pues tan luego como pasó, los pueblos volvieron sobre sí y lanzaron del trono al que en vano quiso afianzar en sus sienes la corona, haciéndose untar por los reverendos obispos el óleo santo. Bolivar no pudo avanzar á tanto, y bien por falta de designio ó por circunspeccion, solo dejó ver el proyecto de establecer un régimen militar: se afanó en consolidarlo, y todos los laureles adquiridos en muchos años de heróicos servicios, se marchitaron sobre sus propias sienes: los colombianos habian luchado por ser libres y no podian tolerar que los mandase la voluntad de uno solo.

Los hombres de inmenso prestígio son los que tienen el privilegio de reunir las opiniones políticas, y de ser considerados como áncoras de salvacion, y es claro que los vástagos que hoy tenemos del malhadado Moctezuma no se hallan en este caso. El padre Piedras mas digno de ocupar un lugar en el hospital de la Santísima, que de ser cura; se ha imaginado capellan, limosnero, y confesor de su nuevo monarca, á la vez se representará con faldas moradas y hecho arzobispo de la metrópoli ó legado de su Santidad cerca del emperador. Nosotros lo compadecemos porque no teniendo talentos ni luces, es claro que no es mas que el instrumento de hombres altamente depravados. El padre *Abad*, que asi nos dicen se llama el instrumento del padre Piedras, es lo mismo que este que lleva el título de su secretario.

El pronunciamiento debe llamar la atencion y muy mucho de las autoridades, no por lo que es en sí, sino por lo que supone. Ese plan es forjado en esta ciudad: su objeto es desorganizar al estremo cuanto hoy ecsiste, y soplar todo género de especies que sean capaces de inflamar los ódios y todas las pasiones innobles que destruyen á las sociedades.

La ventaja real y segura que sacan de ese proyecto los enemigos del sistema, es alterar la paz y alimentar esperanzas quiméricas. Han hecho que salten á la arena dos hombres que nada tienen que perder, porque saben que cuando los aprehendan con un indulto salvan su ecsistencia que es la única prenda que poseen. No hay que discurrir mucho para fijar nuestra posicion á los ojos de todo el mundo. Las revoluciones se succeden unas á otras, porque *no hay moral pública, y no hay moral pública, porque los delitos gozan de impunidad.* Las asonadas han venido á ser materia de especulacion, y las disensiones domésticas en vez de mirarse con horror, se consideran como una oportunidad de optar empleos y consideraciones.

El monstruo revolucionario, no ha de ser destruido, con un ejército de generales y oficiales: las armas obran de pronto; pero los triunfos no se consolidan con las mismas armas: se engañan cuantos creen que á fuerza de multiplicar bayonetas se ha de consolidar la paz, otras son las medidas que deben dar ese feliz resultado y las mas las hemos repetido muchas veces: no son inventadas al capricho, son las que hemos aprendido en las historias de los grandes hombres que han gobernado á los pueblos.

La revolucion de Piedras no triunfará, pero hará el mal: las autoridades de toda la república deben dirigir sus operaciones, no solo á sofocar una asonada sino á estinguir los gérmenes de todas.

Por no haber conseguido el plan oportunamente, ni lo circulamos hoy, ni lo impugnamos en detall.

En cartas del Sur, venidas por el último correo nos aseguran algunos amigos lo siguiente.

"Que el apóstol D. Nicolás Bravo estuvo en Cutzamala, en donde intentó formar atrincheramientos; mas conociendo que sus proyectos eran inútiles y que habian de salir como en todo lo que él intenta, mudó de parecer y se fué á Ajuchitlan permaneciendo muy pocos dias, sin duda porque no se encontraba seguro y despues tomó el rumbo de su hacienda, llamada Chichihualco, con una pequeña escolta. Los principales trozos están mandados por Moreno y Canalizo. El valiente Juan Cruz que sabe muy bien la Tierra-Caliente, no pierde momento en hostilizarlos, de suerte que anda picandoles la retaguardia y no les permite tomar ningun descanso. En igual empeño se halla el muy benemérito general Moctezuma. En los pueblos de Sultepec y Zacualpan no han quedado mas que unas pequeñas partidas de ladrones seducidas por Avila, llamado el Cojo.

"El benemérito general D. Juan Alvarez con mas de 10 valientes marcha sobre Acapulco, que hoy ocupan los católicos, y lo tomará indefectiblemente, pues el castillo no tiene armas ni un grano de pólvora."

MEXICO.—IMPRESO POR IGNACIO CUMPLIDO, CALLE DE LOS REBELDES N. 2.—1834.

Digitized by Google

EL FENIX DE LA LIBERTAD.

TOM. IV. **MEXICO, Jueves 6 de Febrero de 1834.** **NUM. 37.**

INTERIOR.

CONGRESO DE LA UNION.

CAMARA DE SENADORES.

Concluye la sesion del dia 18 *de enero, comenzada en el número de ayer.*

7 Las tres cópias se firmarán por el capitan ó sobrecargo; y si cotejadas entre sí por el gefe del resguardo aparecieren conformes, tambien este las suscribirá, devolviendo á aquel inmediatamente la cópia que le corresponde.

8 Al buque cuyo capitan ó sobrecargo se resistiere á entregar el manifiesto, ó que no presentase sus tres cópias iguales en el tiempo prevenido en el art. 6, no se le permitirá descargar en el puerto.

9 De las dos cópias del manifiesto entregadas al resguardo, una se remitirá al ministerio de hacienda por el primer correo ordinario, ó estraordinario que salga para la capital de la república, y con la otra se quedará el administrador de la aduana para los usos de la oficina.

10 Cuando un buque hubiese sufrido pérdida de su cargamento por temporal ó cualquiera otra causa, y se ponga á consecuencia la nota de que se habla en el art. 9, el administrador de la aduana dictará todas las providencias que crea necesarias para evitar toda comunicacion del buque con los de tierra, y hará inmediatamente que se descargue para no dar lugar á introducciones clandestinas.

11 Por los bultos, tércios, barriles &c., que comprendidos en el manifiesto no se hallaren á bordo, pagará derechos dobles el capitan ó sobrecargo del buque.

12 Lo prevenido en el artículo anterior no tendrá lugar en los casos en que el buque hubiese sufrido pérdida de una parte de su cargamento, segun lo establecido en el art. 10 de esta ley; pero entonces deberá el capitan comprobar la desgracia con el diario de su navegacion y la declaracion jurada de los individuos que vengan á bordo, á satisfaccion del administrador ó contador de la aduana.

13 Toda falta de conformidad en los bultos, tercios, barriles &c., y circustancias de éstos con lo que se esprese en el manifiesto, los hará incurrir en la pena de comiso.

14 Por la omision de cualquiera bulto tercio, barril &c. en el manifiesto, el capitan ó sobrecargo pagará derechos dobles de los efectos omitidos.

CAPITULO II.—Todo buque que se encuentre descargando en las costas, rios, ó en cualquiera lugar que no sea puerto habilitado, incurrirá con todo su cargamento en la pena de comiso, quedando su capitan sujeto á una multa de 500 á 30 ps., segun el valor del cargamento; y en caso de no poderla pagar, será condenado de dos á seis años de prision.

16 Cuando en las costas, rios y embarcaderos se aprehendan efectos que se están introduciendo, ó se hubieren introducido sin las formalidades de la ley ó con infraccion de las instrucciones ó reglamentos espedidos por el gobierno, caerán en la pena de comiso, tanto los efectos, como los botes, canoas, piraguas y demás embarcaciones en que se hagan las introducciones clandestinas.

17 El capitan ó sobrecargo de un buque fondeado en puerto habilitado, incurrá en la multa de 10 ps., y en su defecto en la pena de dos años de prision, por cada vez que permita la estraccion de los efectos de á bordo sin las formalidades y requisitos establecidos en las leyes, ó por reglamentos del gobierno.

18 En las mismas penas establecidas en los artículos 15 y 17, incurrirán, segun los casos respectivos, los patrones y demás personas que contribuyan ó ausilien á las introducciones clandestinas.

19 Las horas legales para la descarga de los buques son desde que nace el sol hasta antes de que se ponga. De consiguiente, los efectos que se introduzcan fuera de aquel tiempo, incurrirán en la pena de comiso; rigiendo además en estos casos los artículos 17 y 18 de esta ley.

20 Todo empleado ó funcionario público que ausilie ó contribuya á las introducciones clandestinas, será privado para siempre de su empleo, é inhabilitado para obtener otro, debiendo ser juzgado segun las reglas prescritas en esta ley para los juicios de contrabando, y sin que pueda alegar fueros, privilegios ni distincion.

CAPITULO III.—21 El valor de todo efecto decomisado, se dividirá en tres partes iguales: la una se aplicará al denunciante, la otra á los individuos del resguardo que vayan á la aprehension, repartiéndose entre éstos por partes iguales, y la tercera á los funcionarios de que habla el artículo siguiente.

22 En todo comiso, la tercera parte de su valor se destinará á los jueces y escribanos que intervengan en el juicio, en la proporcion que determine el gobierno en el reglamento que espida, oyendo préviamente á la corte suprema de justicia.

23 Para hacer la distribucion de los efectos decomisados se deducirán en todo caso los derechos de importacion y los municipales.

24 El individuo del resguardo que aprehenda un contrabando por sí y sin ser mandado por el poder judicial, tendrá las dos terceras partes de los efectos decomisados.

25 Si fuesen varios los individuos del resguardo que hicieren la aprehension en los términos indicados en el artículo anterior, las dos terceras partes de los efectos decomisados se repartirán entre ellos por partes iguales.

26 Las dos terceras partes de la mitad de los derechos que deban pagarse segun los artículos 11 y 14 de esta ley, serán del empleado de la aduana ó resguardo que denunciase primero cualquiera de los efectos de que hablan dichos artículos, aplicándose la otra tercera á los jueces y escribanos, con arreglo á lo prevenido en el 22.

27 Las multas y el valor de los botes, piraguas, canoas &c. que cayesen legalmente en la pena de comiso, se aplicarán á los individuos del resguardo que hiciesen la aprehension, y al denunciante, si lo hubiese, en la proporcion y términos en que se les adjudiquen los demás efectos decomisados, segun los anteriores artículos de este capítulo.

28 Si al hacerce el reconocimiento de que habla el art. 24 del arancel general de aduanas, se notase que los efectos comprendidos en un bulto, tercio, barril &c. no son conformes en cantidad ó calidad con lo espresado en el manifiesto, ó que los bultos, tercios, barriles &c. no tienen las dimensiones referidas en aquel documento, las dos terceras partes del valor de los efectos serán del administrador, vista, ó interventor que señale primero para el reconocimiento del bulto, tercio ó barril &c. en que se encuentre cualquiera de las faltas indicadas.

29 Por regla general, todos los efectos que se declaren incursos en la pena de comiso, se darán en especie, prévia eshibicion de todo derecho, á aquellos entre quienes deba distribuirse segun esta ley, para que ellos se convengan en los términos de la reparticion.

CAPITULO IV.—30 Hecha la aprehension de los efectos, dentro de cinco dias de puesta la denuncia ante el juez de distrito, deberá este dar su sentencia absolutoria ó condenatoria sobre el comiso y

Digitized by Google

todos sus incidentes, para lo cual oirá á las partes en juicio público, en que presentará cada una sus razones y pruebas, y de ésto se hará un estracto por el escribano á satisfaccion de las partes, y al pié del estracto pondrá su sentencia el juez, pronunciándola en público, y con prévia citacion de todos los interesados.

31 En caso de apelacion, el juez de circuito fallará á mas tardar dentro de seis dias de haber dado su sentencia el de distrito, celebrándose tambien el juicio en los términos prevenidos en el artículo anterior, y oirá además al promotor fiscal.

32 Para el puntual cumplimiento del artículo anterior, la parte que se considerase agraviada, deberá apelar en el acto mismo de pronunciada la sentencia por el juez de distrito, y éste estará obligado á darle dentro de veinte y cuatro horas testimonio del estracto y la sentencia, el cual tendrá todos los requisitos del original, que deberá quedar en el archivo del juzgado.

33 A las treinta y seis horas de pronunciada la sentencia por el juez de distrito, se presentará el apelante con el testimonio de que habla el artículo anterior, ante el juzgado de circuito.

34 En caso de que no se apele de la sentencia del juez de distrito en el acto mismo de pronunciarla, ó de que apelada no se presente el apelante á solicitar el testimonio dentro del término prevenido en el art. 32, ó no acuda ante el juez de circuito dentro de las treinta y seis horas designadas en el artículo citado para mejorar la apelacion, se tendrá por consentida la sentencia, y se llevará á puro y debido efecto.

35 El gobierno dispondrá que los jueces de distrito y circuito residan en los puertos habilitados mas inmediatos á su actual residencia, autorizándosele por esta ley para que aumente el número de ellos, si lo creyere conveniente á los intereses de la hacienda. Tambien queda autorizado para designarles el territorio de sus respectivas jurisdicciones y dotar á los jueces de distrito hasta con 3.000 pesos, á los de circuito con 3.600, y á los promotores fiscales con 3.300.

36 Si en el arreglo que hiciere el gobierno de los juzgados de circuito y distrito, hubiese algun puerto habilitado en que no resida el juez de circuito, la apelacion de la sentencia de su juzgado de distrito se mejorará dentro de tantos dias, cuantas fuesen las jornadas que distare la residencia de éste de la del juez de circuito, computándose cada jornada por cinco leguas al dia.

37 En las apelaciones que conforme á derecho se hagan de los juzgados de circuito á la corte suprema de justicia, se observará lo prevenido en los artículos 31, 32 y 34 de esta ley, y la sala respectiva deberá dar su fallo definitivo dentro de cinco dias despues de haber espirado el término concedido para mejorar ante ella la apelacion, haciéndolo con arreglo á lo establecido en el artículo 30 de esta ley.

38 Toda infraccion sobre los términos establecidos en la presente ley para los juicios de contrabando, será castigada por la primera vez con cuatro años de suspension de empleo, y por la segunda con pérdida de él, é inhabilitacion perpetua para obtener otro de provision de los poderes generales.

México 18 de enero de 1834.—*Rejon.—Herrera.—Parra.*

Se dió cuenta con una memoria que presentó el Escmo. Sr. general de division D. Juan Pablo Anaya, relativa á manifestar el actual estado en que se halla el cuerpo nacional de artilleria.—Se mandó se le contestase satisfactoriamente

Se levantó la sesion, á que no asistieron con licencia, los Sres. Acosta y Victoria: sin ella, los Sres. Canales y Martinez (D. Luis Gonzaga) y por enfermos, los Sres. Cicero y Fuente.

COMUNICADO.

Administracion general de correos.—Señores editores del Fenix.—Sin embargo de las diversas advertencias que se han hecho por esta administracion general al público, para que al rotular la correspondencia que dirige á lugares de un propio nombre, procure hacer las esplicaciones debidas para que se le dé la acertada direccion que corresponde: se nota que por la omision de un requisito en que tanto se interesa padece frecuentes estravios la que se consigna á Matamoros.

Saben muy bien que hay dos distintos lugares de este nombre, uno en el estado de Puebla que sustituyó al de Izucar con que era conocido y otro que es el puerto de Matamoros en el estado de Tamaulipas; pero no hace la distincion debida, y de ésto resulta, que dudandose justamente en esta oficina á donde se dirigirá, prefiere remitirla al punto mas cercano de los dos que se designan, con el fin de que si no perteneciese á él, pueda ser devuelta esta correspondencia con el menor atraso y perjuicio posible, como acaba de suceder con veinte y tres piezas y un impreso que no correspondiendo á la ciudad de Matamoros del estado de Puebla, se dirigieron despues al puerto referido.

Los interesados en esta correspondencia al recibirla no es estraño que ignorando el origen de que procede tan considerable demora, la atribuyan á esta renta segun puede suceder en otros diversos casos: por mala direccion de impresos se ha devuelto tambien últimamente uno rotulado *por Zacatecas á Veracruz;* y con el importante objeto de precaver inculpaciones injustas, asi como con el de reiterar al público una advertencia que le es tan útil y benéfica: suplico á vdes. señores editores, se sirvan dar lugar en las columnas de su periódico á este comunicado, seguros de la gratitud de su afectísimo servidor.—*Pedro Maria Anaya.*

EL FENIX.

MEXICO, Febrero 6 de 1834.

Atentados cometidos por algunas naciones europeas en la América del Sur.

CHILE.

En 1830 se trató de bloquear á Valparaiso por una escuadra francesa, á causa de una conmocion popular que hubo en Santiago de Chile, en la que fué saqueada una casa de un súbdito frances; y aunque el valor de lo que perdió en el saqueo no pasaba de 9.000 pesos, se reclamaban 90.000. No sabemos si por fin el gobierno chileno consintió en reconocer la indicada suma; pero el medio de hacerse justicia el gobierno frances ó sus agentes, es muy poco conforme con la ilustracion que tanto nos decantan los señores europeos.

PERU.

En 1831 llegó al puerto del Callao un buque ingles, procedente de San Blas con 30.000 pesos á bordo. Habiendo pasado el resguardo de la aduana de aquel puerto á hacer su visita, como es de costumbre, no encontró registrada la espresada cantidad, de donde se infirió que aquel dinero habia sido estraido clandestinamente de nuestros puertos, ó que tal vez era robado. Se determinó en consecuencia que la espresada cantidad se depositase en el castillo del Callao, hasta que se aclarase por los tribunales si habia sido bien ó mal adquirida. Viéronse entre tanto circular algunos pesos mexicanos en el mercado de Lima, y los comerciantes ingleses interesados en el dinero depositado, ocurrieron á su cónsul para manifestarle que ya el gobierno peruano habia echado mano de su dinero: se reclamó por el cónsul al gobierno acerca de la circulacion de los pesos mexicanos, y éste contestó que aunque se hubiesen aquellos visto en circulacion, él era responsable de la cantidad depositada y no debia tener cuidado. Pero el cónsul ingles y los comerciantes no queriendo aguardar la resolucion de los tribunales, porque probablemente no les seria favorable, pues habia razon para ello, resolvieron apoderarse de uno ó mas buques peruanos que entrasen al puerto del Callao, hasta completar el valor de los 30.000 pesos en cuestion, y se encargó por el cónsul de S. M. B. al comandante de una de sus fragatas la ejecucion del proyecto. A la sazon entraba cabalmente la corbeta de guerra peruana *Libertad* al Callao, con el vice-presidente de la república á bordo; inmediatamente lo abordaron los botes de la fragata inglesa que se hallaba fondeada en el mismo puerto, lo cual no les fué muy dificil, porque, ¿cómo podian sospechar los peruanos que en plena paz se les fuese á sorprender por una nacion amiga? Luego que el oficial que mandaba los botes se halló á bordo de la Libertad, manifestó al vice-presidente la órden que traía de su comandante para apresar la corbeta en caso de que no se le diese el valor de los 30.000 pesos depositados en el Callao. Intimidado el vice-presidente con aquella repentina declaracion, tuvo la debilidad de conformarse con ella, y como á bordo de la corbeta viniese una cantidad de dinero de consideracion, mandó que de ella se diesen los 30.000 pesos que se pedian. Se marcharon luego los ingleses con su botin: dieron la vela del Callao al dia siguiente, y en vano sigue aun el gobierno peruano haciendo reclamos á S. M. B. porque al fin lo

Digitized by Google

único que saca en contestacion es, que ya se ha pedido al almirantazgo una esplicacion de este hecho. Entre tanto, lo que hay de real y verdadero es, que un oficial cualquiera de la marina real inglesa, se ha creido con suficiente facultad para insultar el pabellon de una nacion amiga, libre é independiente. ¿Si esto hace un súbdito, qué hará un gobierno cuando se le alhague su interes?

BUENOS-AIRES.

La cuestion de las islas Malvinas es muy reciente y está al alcance de todos. Los hechos son estos. Las islas Malvinas pertenecian á los españoles; se hallaban desiertas cuando la independencia de la república Argentina ó de Buenos-Aires. Tan luego como el nuevo gobierno independiente se consolidó, determinó colonizar esas islas, puso allí un gobernador, y formó algunos establecimientos. La ley de colonizacion hacia algunas prevenciones con respecto á los estrangeros, y entre ellas habia una en que se les impedia la pesca de ballenas y caza del lobo marino sobre las costas de las Malvinas. Sin embargo de estas prevenciones, los anglo-americanos continuaron pescando y cazando sobre las costas: se les reclamó repetidas veces por el gobernador de la colonia; no hicieron caso: por último, fué necesario en cumplimiento de las leyes hacerles varias presas. No representó en esa ocasion el encargado de negocios de los Estados-Unidos de América residente en Buenos-Aires; pero luego que murió, el cónsul que quedó comenzó á reclamar del gobierno argentino los daños y perjuicios que esperimentaba el comercio de los ciudadanos de los Estados-Unidos en las costas de las islas. El gobierno de Buenos-Aires contestó con energía que los ciudadanos anglo-americanos habian infringido las leyes de la república argentina, y que por eso se les habia confiscado sus buques. No fué menester mas para que á los pocos dias se presentase una fragata de guerra anglo-americana en las Malvinas, y con una refinada perfidia destruyese los establecimientos argentinos y apresase al gobernador y demas gentes que habitaban allí, llevándose igualmente las propiedades de aquellos infelices colonos y matando todo el ganado de su pertenencia. Esto se verificó en plena paz. Habria sido pasado á cuchillo todo anglo-americano residente en Buenos-Aires en justa venganza de aquel atentado, si el capitan general de dicha república no hubiese querido dar una prueba de su civilizacion á los salvages del Norte-América, calmando al belicoso pueblo argentino. Se siguieron á este horroroso atentado algunas comunicaciones entre los gobiernos del Norte y Buenos-Aires; pero mientras iban y venian notas de Washington, el *filantrópico gobierno de S. M. B.*, sin duda para evitar motivos de disgusto entre dos amigos, tomó el partido medio de apoderarse de las Malvinas. La cosa, pues, ha venido á parar en que los Estados-Unidos de América han tomádose los aceites y pieles de la colonia de las dichas islas, destruyendo ademas las pequeñas fortalezas y casas, y los ingleses se han tomado las tierras. ¿Podrá jamas el gobierno de Buenos-Aires por sí solo obtener una satisfaccion de esos atentados escandalosos?

NUEVA-GRANADA.

¿Qué diremos del bloqueo de Cartagena por una escuadra francesa? El caso es muy sencillo. Un alcalde de cuartel de la mencionada plaza fué insultado por el cónsul frances: el alcalde, escediéndose de sus atribuciones, puso preso al cónsul. Llega á noticia del presidente de la república ese atentado del alcalde: manda luego prender á éste y formarle causa; se pone en libertad al cónsul, y se le da una satisfaccion. ¿Se conformó con esto el cónsul? No señor, porque era preciso que el almirante de la escuadra francesa en las Antillas viniese él mismo con sus buques á hacerse justicia á Cartagena y á paralizar el comercio de aquel puerto para hacer todo el daño posible á los granadinos y pedir al alcalde. ¿Podrá el gobierno del Centro obtener por sí solo satisfaccion de este agravio? Creemos que nunca.

El dia 4 del corriente se ha publicado por bando en esta ciudad lo que sigue.

1 ° Los regidores encargados de los cuarteles en que está dividida esta ciudad, nombrarán precisamente dentro de seis dias contados desde hoy, un *oficial ausiliar de la policia* en cada manzana.

2 ° Los señores regidores encargados de cuarteles, harán que este nombramiento recaiga en ciudadanos respetados por sus virtudes en su respectiva manzana, y cuyas ocupaciones no sean tantas que les impidan el ejercicio espedito de esta importante comision.

3 ° Los *oficiales ausiliares de policia* de cada manzana, procederán en el ejercicio de sus funciones con sujecion al regidor del cuartel, ausiliando todas sus providencias, las de los señores jueces de letras y capitulares del Escmo. ayuntamiento.

4 ° Todo ciudadano está obligado á prestar ausilio á los *oficiales de policia* y demas personas encargadas del órden, para la conservacion de éste y aprehension de malhechores.

5 ° Para que los *oficiales ausiliares de policia* puedan desempeñar las obligaciones que se les imponen, deberán tener conocimiento de los vecinos de la manzana, á cuyo fin llevarán un libro en que se asienten por órden alfabético, los nombres y apellidos de éstos, anotando la ocupacion de cada uno.

6 ° Todo ciudadano cabeza de familia ó de casa, será obligado á pasar inmediatamente al *oficial ausiliar de policia* de su manzana, noticia de las personas que viven en ella, y á darla de las que entren ó salgan de nuevo.

7 ° Todos los ciudadanos cabezas de familia ó de casa, que desempeñen á satifaccion del *oficial ausiliar de policia* las obligaciones que se les imponen, y que se presten á contribuir por su parte á cuidar de la conservacion del órden, podrán con conocimiento del regidor encargado del cuartel, tener en su casa armas de fuego, que no sean de municion, pasándose lista á este gobierno de los individuos á quienes se conceda este permiso.

8 ° Para la conservacion del órden nombrará el *oficial ausiliar de policia* cuatro vecinos de la manzana, para que ronden en ella desde la oracion de la noche hasta las diez, y otros cuatro desde las cuatro de la mañana hasta las seis.

9 ° Asi el *oficial ausiliar de policia*, como los individuos á quienes toque la ronda diaria, cuidarán de la conservacion del órden evitando pleitos, violencias y toda clase de insultos y tropelias, sea cual fuere el orígen y circunstancias de las personas á quienes se dirijan, pues no puede haber pretesto alguno que las autorice, aun respecto de los mayores delincuentes, en quienes los particulares no tienen otro derecho que el de denunciarlos á la autoridad competente para su castigo, y de ninguna manera el de ultrajarlos ni tomar por sí la venganza que corresponde esclusivamente á la justicia.

10 Los individuos que estén de ronda, serán responsables del órden en el puesto que se confia á su cuidado, á cuyo fin no saldrán de su respectiva calle, á no ser en un caso urgente, para dar ausilio en la inmediata, cuando no sea bastante el que debe haber en ella

11 El *oficial encargado de policia* y los individuos de la ronda podrán aprehender por órden de las autoridades legítimas, y sin ella á los delincuentes infraganti; y dando parte inmediatamente á quien corresponda, igualmente de las demas faltas que adviertan, esperando que en el desempeño de su encargo se conducirán con la moderacion que es tan necesaria en un pueblo republicano.

12 Los vecinos encargados de la ronda darán parte inmediatamente al *oficial ausiliar de policia* en su manzana de las ocurrencias ejecutivas, y al dia siguiente de las que no lo sean, y esto lo hará por escrito al regidor del cuartel.

13 Los individuos de ronda llevarán una cédula impresa, firmada por el *oficial ausiliar de policia*, en que se espresc la calle en que deban hacerla; esta cédula se presentará á la autoridad que la requiera y á las otras rondas y patrullas para reconocerse mútuamente.

14 Los individuos de la ronda portatarán un sable precisamente, y podrán portar armas de fuego que no sean de municion, solamente durante la ronda.

15 El gasto de libros para las manzanas y el de cédulas impresas se hará por los fondos del Escmo. ayuntamiento.

16 Los *oficiales ausiliares de policia* de cada manzana, dirigirán al fin del mes á los regidores de cuartel, un estado que contenga una simple indicacion de todos los delitos y de todos los arrestos de que hayan tenido conocimiento en su manzana.

17 Pasarán tambien mensalmente al regidor de su cuartel noticia reservada de los vagos que se encuentren en la manzana y de los individuos que se le hagan sospechosos por su conducta, procurando adquirir datos que produzcan probabilidad y alejen los inconvenientes de una policía tenebrosa que tanto debe huirse.

18 El regidor de cada cuartel remiti-

Digitized by Google

rá al gobierno del distrito un estracto de estas noticias en los primeros dias de cada mes.

19 Los *oficiales ausiliares de policia* se limitarán á la aprehension de los reos infraganti, sin hacer por su parte las que se llaman instrucciones preliminares que corresponden á los alcaldes ausiliares de cuartel, y á otras autoridades.

20 Los *oficiales ausiliares de policia* y las rondas establecidas por estos, no pueden penetrar en la casa de ningun ciudadano si no es por mandato especial de la autoridad competente.

21 Durante la noche no se puede penetrar por ellos en una casa, si no es en el caso de incendio, de inundacion, ó de que se pida ausilio del interior de ella.

22 Cuando hubiere sospecha de que algun individuo está mandado arrestar por autoridad competente ó indiciado de algun crímen ó delito, se halla en alguna casa, se guardará solamente la puerta de ella y se aprehenderá al individuo si saliere.

23 En los pueblos del distrito, se nombrarán tambien oficiales ausiliares de policía á proporcion de su poblacion, debiendo haberlos precisamente en las haciendas y ranchos.

24 Estos *oficiales ausiliares de policia* cuidarán de prender á los malhechores en los caminos y travesias, poniéndolos inmeditamente á disposicion del alcalde ó regidor, para que éste lo haga á la de la autoridad correspondiente.

25 Estas disposiciones no derogan en manera alguna las facultades que tienen los alcaldes ausiliares y sus ayudantes, por el reglamento de 7 de febrero de 1822, que queda en toda su fuerza y vigor.

Concluido el editorial de hoy han venido á nuestras manos las insolentísimas comunicaciones de Mr. Dupont, almirante gobernador de la Martinica, y de P. L. Gradaus, comandante de las fuerzas navales frente de Cartagena. Su simple lectura basta para llenar de indignacion el pecho de todos los mexicanos, y para interesarlos en que nuestros hermanos los granadinos sean condignamente vengados.

En carta de Tacámbaro de fecha 27 del pasado, se dice lo siguiente:

„Al fin ha logrado invadir este pueblo el asesino Canalizo con una corta fuerza de caballeria: horrorizan las atrocidades que ha cometido en todo su tránsito; contribuciones y todo género de violencias harán que su memoria no se borre y sea ecsecrada de generacion en generacion. ¡Cuantas familias de proporcion no tienen para pasar el dia! ¡Cuantos lloran la falta de sus mugeres, y otros la violacion de sus hijas! ¿Y estos infames sostienen la religion y empuñan la espada en defensa de la fé? Lo único que consuela mi dolor es que de Tacámbaro no salieron como creian: el pueblo se levantó en masa armado de palos y piedras para vengar tamañas atrocidades; el asesino Canalizo se retiró sufriendo alguna pérdida."

El gobierno de los libres no será vencido si se aprovecha de la opinion que tiene á su favor.

INCONVENIENTES DEL CELIBATO.

Bajo de este título ha sido anunciada en nuestro diario una obrita que es digna de leerse una y muchas veces por toda clase de personas. Su contenido es uno de los puntos disciplinares que mas pueden afectar los intereses de la sociedad y los sentimientos del corazon. La materia está manejada con dignidad y solidéz: el autor recorre en su análisis lo mas remoto de la antigüedad, sigue paso á paso la antorcha de la tradicion, y de ordinario procede con el mas sano juicio.

Las personas timoratas pueden ilustrar su razon con el opúsculo de que hablamos, pues en él no encontrarán ni el sofisma, ni el lenguage de la corrupcion.

Los que no quieren que se ecsaminen los inconvenientes del celibato, son los verdaderos enemigos de la moral. Cuando ésta ha demandado la variacion de algun punto disciplinar, la iglesia lo ha cambiado ó reformado: si pues el actual estado de las cosas demanda la abolicion del celibato á que hoy están sujetos nuestros eclesiásticos, ¿por qué no ventilar materia de tanta gravedad? Encargamos la lectura de dicha obrita, pues abraza las razones fundamentales de la controversia, y damos las gracias al editor porque ha facilitado la lectura de ella.

El dia 3 del corriente á las once de la noche se encontró en la bodega de la pulqueria del Recreo una muger atada de pies y manos, á quien despues de forzarla robaron, segun su confesion, un cívico y un paisano.— En la misma noche como á las siete y media hirieron á un hombre en la esquina del Hospital Real por quitarle su zarape.—El domingo 2 á igual hora de la noche robaron completamente el molino de aceites que está por la Teipan y calle de San Juan.

El dia 1° del actual fué robado un mozo que conducia el dinero de la raya de los trabajadores de la hacienda de Cadena. El crimen se perpetró una legua adelante del pueblo de Tanepantla por seis hombres armados.

AVISOS.

EN el colegio de S. Pablo de religiosos Agustinos se abrirá una cátedra de gramática latina el dia 10 del corriente, se estudiará el Nebrija, y el catedrático será el P. Lector Fr. Francisco Flores, actual vice-rector de dicho colegio.

Este Padre que con utilidad de la juventud ha desempeñado las cátedras de filosofia y teologia que se le han encargado, ofrece dar nuevas pruebas de su empeño por la juventud, y sin duda usará de los medios mas oportunos y prudentes para que los niños que asistan á su esplicacion aprovechen cuanto sea posible. Lo que pone en conocimiento del púbico el mismo P. Lector, para que los interesados que gusten ocuparlo ocurran á su celda en dicho colegio.

SE traspasa una casa amueblada ó sin muebles, con todas las comodidades que puede desear una familia decente, como cuartos para criados, caballeriza, cochera &c. &c. y con una renta tan moderada, que se utilizan las dos terceras partes: está en buen parage y muy bien tratada: en la tienda rotulada de la Buena-Fé primera calle de Santo Domingo num. 3 se dará razon. 5

DE las diez á las doce de la mañana en el jardin del callejon de los Betlemitas núm. 5, se despachan las verduras estrangeras siguientes: betabeles, rabanitos, lechugas, escorsoneras, porros, echerivias, alcederas, escarolas, alcachofas, &c. &c. Surtidos de semillas de dichas verduras, compuestas de 28 especies, aclimatadas y cosechadas aquí: su valor es de 25 ps. 2

EN la plazuela de los Dragones núm. 9 por el rumbo de Santa Ana, se vende una casa de vecindad con ocho cuartos, de la que se da razon en la 2ª calle de Vanegas núm. 1, vivienda de la izquierda.

QUIEN quiera un coche para Querétaro, Guanajuato, Leon, Aguascalientes, Zacatecas ó Guadalajara, ocurra á la 2ª calle del Factor número 4 en el entresuelo núm. 2, que se dará con comodidad.

DON Andres Pliego, vecino del pueblo de Tlalmanalco, como albasea de la testamentaria de D. José Maria Cacho, trata de concluirla; y para que llegue á noticia de los acreedores á dicha testamentaria, y ocurran al juzgado de letras de Chalco, en el término de un mes contado desde 1° de febrero de 1834.

COSMORAMA

DESPUES de haber cumplido para con las respetables autoridades de la capital, las formalidades ecsigidas por la ley, el Sr. Subis tiene el honor de presentar á este ilustrado público, una coleccion muy considerable de retratos, que serán distribuidos en un *cosmorama*, palabra derivada del griego y significa *vista del mundo*, representando las ciudades, y monumentos mas esquisitos de la tierra.

El gabinete está espuesto en la calle 1ª de los Plateros núm. 15; estará abierto desde las seis de la tarde hasta las 10 de la noche y visible todos los dias, el precio está fijado á 2 reales.

Las personas que tuveiren á bien honrarle con su presencia, encontrarán buena sociedad y gabinetes muy decentes y bien alumbrados.

Biblioteca del papa en Roma.—Vista del Vaticano en Roma.—Catedral de San Pablo en Roma.—Capitólio romano.—Las ruinas del templo del Sol.—La torre de Pisa en Italia.—Inauguracion de los reyes de Francia.—La ciudad de Marsella en Francia.—La fuente de Frevi en Roma. 4

MEXICO, 1834.

Impreso por Ignacio Cumplido.

CALLE DE LOS REBELDES N. 2

Digitized by Google

EL FENIX DE LA LIBERTAD.

TOM. IV. MEXICO, Viernes 7 de Febrero de 1834. NUM. 38.

ESTERIOR.

AMERICA DEL SUR.

NUEVA-GRANADA.

Los siguientes documentos manifiestan la ruidosa y célebre correspondencia entre el comandante frances del apostadero de la Martinica, el comandante de dos fragatas francesas al frente de Cartagena y el gobernador de dicha plaza.

José Maria Vesga, coronel de ejército y gobernador de la plaza y provincia de Cartagena, á sus habitantes.—El inesperado arribo de las corbetas de guerra francesas, despachadas por el gobernador de la Martinica para demandar satisfaccion de los agravios de que se ha quejado el señor cónsul de aquella nacion, en este puerto; su estacion al frente de esta plaza; la manera hostil con que se conduce: las comunicaciones que se advierten, entabladas entre el comandante de aquellos buques, y la gobernacion de la provincia han escitado justamente la alarma é inquietud de los habitantes de esta plaza, y es justo que se instruyan de lo que sobre el particular ocurre. Con tal objeto, he dispuesto que se publiquen las comunicaciones que hasta ahora han tenido lugar, y que se continúen publicando las sucesivas, hasta que termine este desagradable negocio, para que los habitantes de la plaza y provincia sepan la conducta de sus funcionarios en tan lamentable ocurrencia. Continuando la gobernacion en las consideraciones de amistad y buena inteligencia para con la nacion francesa, ha ordenado no obstante la conducta hostil que observan las fuerzas navales al frente de la plaza, que tanto á sus buques como á sus oficiales y tripulacion se les franqueen los ausilios que pidan; y á este fin se les ha invitado á entrar en el puerto: se ha permitido á sus oficiales venir á tierra cuando gusten, y que los franceses y ciudadanos de la plaza vayan á su bordo cuando quieran. Se ha protestado igualmente, que los franceses residentes en esta ciudad continuarán gozando de la seguridad que disfrutan y de la proteccion del gobierno; y este es nuevo motivo para que los habitantes de esta plaza, sumisos á las autoridades, observen el órden, que de ningun modo debe alterarse por este intempestivo acontecimiento.—Cartagena 6 de octubre de 1833.—*José Maria Vesga.*

Núm. 655.—Gobernacion de la Martinica.—Fuerte real.—Martinica el 16 de setiembre de 1833.—Sr. gobernador.—He sabido con indignacion, que un insulto, de que no ecsiste ejemplo, acaba de hacerse á la Francia en la persona del Sr. Barrot, su cónsul en Cartagena; que las autoridades superiores han visto con indiferencia á ese funcionario sagrado, entregado á un populacho desenfrenado, dirigido por un alcalde subalterno y embriagado, quien despues de haber violado el domicilio del cónsul y haberse arrastrado á escesos ultrajosos, ha tenido la inconcebible audacia de intentar á su libertad haciéndole prisionero.—Sé igualmente que en esta circunstancia deplorable, V. S., señor gobernador, no ha hecho uso de su autoridad para contener y reprimir una violacion tan temeraria, y que V. S. ha olvidado debia al pabellon frances y al carácter del representante de la Francia.—Yo envio cerca de V. S. al Sr. Le Graudais, comandante de la estacion francesa, para ecsigir, señor gobernador, una reparacion inmediata.—Yo espero que V. S. apreciará lo suficiente la gravedad del insulto cometido, para no negarla, y evitarme asi la obligacion de vengarme de ella por la fuerza.—El cónsul frances Barrot os designará los autores del esceso de furor cometido, como tambien la reparacion que tenga á bien obtener por el ultrage hecho á la Francia en su persona.—Dignese V. S., señor gobernador aceptar la seguridad de mi alta consideracion.—El comandante almirante, gobernador de la Martinica.—(Firmado.) *Dupont* —Es fiel cópia traducida de su original á que me remito.—El intérprete público, *Pablo de Alcazar.*

Núm. 441.—Colombia.—Estado de la Nueva-Granada.—Gobernacion de la provincia.—Cartagena 4 de octubre de 1833.—Al señor gobernador de Martinica.—Si el señor cónsul Barrot ha recibido algun agravio en esta plaza, las autoridades á quienes corresponda darle satisfaccion, lo ejecutarán sin duda á su tiempo, pues ni ellas mismas son árbitras de los trámites y términos que prescriben las leyes, ni la justicia puede administrarse, si no es tomándose los debidos conocimientos del asunto.

En el caso que V. S. manifiesta en su oficio de 16 de setiembre último, ya las autoridades superiores á quienes incumbe, han mandado se ecsamine la conducta del alcalde parroquial para imponerle el castigo que merezca, y mientras no recaiga tal providencia, el Sr. Barrot no puede considerarse ofendido del gobierno ni escigir anticipadamente satisfacciones, ni quejarse de que no se le han dado, ni emplear la fuerza de su nacion, porque sin preceder todo esto, seria comenzar el negocio por donde debia terminar.

Supongo que V. S. se halla instruido de que el empleo que ejerzo de gobernader de esta provincia, es una autoridad subalterna dependiente del supremo poder ejecutivo del estado, que reside en el interior, distante trescientas leguas de esta plaza, á quien están reservadas todas las relaciones esteriores, y por esta razon me está prevenido por la órden que tengo el honor de acompañar á V. S. en cópia, que en todos los asuntos estrangeros me limite á dar cuenta de todo, y dirigir las comunicaciones que se me entreguen; y no creo que en el mando que V. S. ejerce esté mas autorizado, pues en todas las naciones, los negocios esteriores, y principalmente aquellos que puedan comprometer un rompimiento de la paz y amistad que reina entre ellas, está esclusivamente atribuido á la suprema autoridad nacional.—V. S., pues, si lleva al cabo las medidas hostiles con que amenaza á este gobierno, toma por su mano una satisfaccion que hasta ahora no se le ha negado, ni ha podido dársele, ya por la naturaleza del asunto que escige un detenido ecsámen, ya porque las autoridades de quienes debe obtenerse, residen á tan larga distancia; y se introduce en un asunto que es privativo del gobierno supremo de Francia, y atacando un pueblo desprevenido é indefenso, será responsable á los ojos de todas las naciones y de la humanidad, de las tristes consecuencias que necesariamente deben seguirse; y el gobierno de quien V. S. depende, que fundadamente se precia de seguir los principios de la razon y la justicia, no podrá darse por bien servido.

V. S. sabe que á una nacion no se le puede hacer la guerra sino es anunciándosele previamente por el supremo gefe de la que la invade; y que cualesquiera súbditos de ella que la intenten sin estos requisitos, faltan al derecho de gentes y al decoro de su propia nacion.

Sin embargo, siendo de mi obligacion en el último estremo alejar del pais, cuya custodia se me ha confiado, todas las calamidades que puedan amenazarle, propongo á V. S. me diga cual es la satisfaccion que ecsige; en el concepto que

Digitized by Google

yo soy gobernador de un pueblo que está sujeto á las leyes y derechos, de que no puede ser despojado sino por legal condenacion de sus autoridades locales: que cualquiera providencia que yo tome, no se entienda jamás como una satisfaccion voluntária, sino como un sacrificio que se me ecsige por la fuerza, no solo por prudencia, sino tambien porque sin órdenes del supremo gobierno de quien depende, no puedo emprender hostilidades.—Dígnese V. S. señor gobernador, aceptar la seguridad de mi alta consideracion.—El coronel gobernador de Cartagena, *José M. Vesga.*

Número 68.—Hebé frente de la Cartagena al 4 de octubre de 1838.—Estacion naval de las Antillas.—Señor gobernador.—El representante de una nacion grande ha sido ultrajado en Cartagena por un pueblo que se cree digno de la libertad, y que no sabe ser justo.—Este acontecimiento que las naciones civilizadas condenan me ha conducido al puerto esterior de Cartagena á donde vengo á pedir el castigo inmediato de los delincuentes y al mismo tiempo proteger al cónsul de Francia, y á los franceses, supuesto que á vuestra autoridad ha sido insuficiente para contener estos actos tan criminales. Yo aprecio, Sr. gobernador, la facilidad que ha procurado V. S. al señor cónsul frances para venir á bordo de la Hebé, y la considero como un primer paso hecho ácia esta satisfaccion que tenemos el derecho de esperar: pues no puede admitir la competencia de vuestros tribunales para juzgar al representante de mi pais, víctima ademas de los ultrajes que la Francia sabrá vengar.—Esta cuestion de reparacion del honor nacional, lo sé, no puede ser definitivamente resuelta sino por nuestros gobiernos respectivos; pero el vuestro, señor gobernador, permanece necesariamente responsable de las criminales acciones de sus agentes.—Pero por lo que hace al atentado del 3 de agosto, sobre la persona del Sr. Adolfo Barrot, y sabiendo yo que la instruccion está concluida, os concedo hasta el martes, para proceder al castigo del alcalde que ha sido el primer autor del atentado cometido contra el cónsul, y de los hombres que están convencidos haber escitado al pueblo contra él.—Si no obtengo satisfaccion en este asunto, lejos de tener en consideracion el aviso que me ha sido dado por V. S. de que mi perseverancia en permanecer fuera causaba inquietud al comercio de Cartagena, tengo la honra de preveniros, que colocaré los buques que se hallan á mi mando de manera que no dejen salir ni entrar nada, porque conozco todas las ventajas de esta posicion; es ademas justo que la ciudad soporte las primeras consecuencias de las atrocidades de que el Sr. Barrot ha sido víctima.—Si, el pueblo de Colombia no conoce á los franceses, yo os invito, señor gobernador, á que le hagais ver como la grande nacion con sus flotas, y recientemente supo castigar á Argel por la insolencia de un bárbaro, y á Lisboa por un atentado menos grave que el Sr. Barrot ha sufrido.—Quedan algunos franceses en Cartagena, y sin duda ellos van á ser el blanco de proyectos siempre criminales, pero que los culpables pongan cuidado, pues pronto tomaré mi partido: en esta hipótesis, la flota del almirante Mackau vendrá á destruir vuestras murallas, y completar la obra de la venganza.—V. S., señor gobernador, debe confiar en la estimacion de los franceses; pero sepa hacerse digno de ella aun, y remita á mi bordo todos aquellos de mis compatriotas que manifiesten deseo de ponerse bajo la proteccion de mi pabellon, y que se hallan amenazados por vuestro gobierno.—Acepte V. S., señor gobernador, la seguridad de mi alta consideracion.—El comandante de las fuerzas navales francesas en la estacion de las Antillas.—(Firmado.)—*P. L. Gradaus.*—Es fiel cópia traducida de su original á que me remito.—El intérprete público, *Pablo de Alcazar.* [*Concluirá.*]

EXTERIOR.

CONGRESO DE LA UNION.

CAMARA DE DIPUTADOS.

Sesion del 13 de diciembre de 1833.

Leida y aprobada la acta del dia 11, del actual, se dió cuenta con los oficios siguientes.

De la secretaría de guerra y marina, acompañando una solicitud del general de brigada D. Ignacio Mora, contraida á que se le apruebe el empleo de general de division que le concedió el Escmo. Sr. D. Vicente Guerrero.—Se mandó pasar á la primera comision de guerra.

De la misma, adjuntando otra instancia del teniente coronel D. Rafael Carrillo, para que se le revalide el despacho de coronel que dicho Sr. Guerrero le confirió.—A la misma comision.

De la propia, remitiendo 100 ejemplares de la memoria del ramo, leida en esta cámara á principios del corriente año.—Que se acuse recibo, y se repartan.

De dicha secretaría, acompañando el espediente del general que fué de division D. Melchor Alvarez, sobre que se le reponga en su empleo, de que fué separado por decreto de 8 de mayo próximo pasado.—A la comision de puntos constitucionales.

De la de justicia, contestando de enterado el acuerdo de esta cámara sobre remision de las órdenes y decretos espedidos en virtud de facultades estraordinarias, con los espedientes respectivos.—A la comision que tiene antecedentes.

De la de relaciones, avisando haber trasladado al gobernador de Yucatán el acuerdo de esta cámara por el cual se eshonera del cargo de diputado al Sr. D. Lorenzo Zavala.—Al archivo.

De la de hacienda, acompañando 100 ejemplares del decreto sobre el modo de pagar los créditos contraidos por el gobierno contra las aduanas marítimas.—Que se repartan.

Del gobernador del estado de México, remitiendo 4 ejemplares del decreto espedido por el honorable congreso del mismo espulsando de su territorio á varios individuos.—A la comision de puntos constitucionales.

Se dió primera lectura á las siguientes proposiciones.

Del Sr. Zelaeta.—Primera: durante la ausencia de los ministros de la alta corte de justicia D. Juan N. Navarrete y D. José Dominguez, la cámara de representantes elegirá por estados dos suplentes que los sustituyan.—Segunda: éstos gozarán en el tiempo de su ocupacion, los mismos sueldos y regalias de los propietarios.

Del Sr. Prieto: Se cerrarán las sesiones estraordinarias el dia 16 del presente mes.

Dispensados todos los trámites de reglamento, á peticion de su autor, se tomó inmediatamente en consideracion; y declarada no ser de gravedad, se suspendió la votacion por no haber número.

Se levantó la sesion. No asistieron los Sres. Anaya (D. J. M.) Berriel, Horta y Pascua, por enfermedad: Castro, Riveroll, Rosa, Duque, Escudero, Garcia, (D. C.) Garcia Sosa, Gasca, Juvera, Lopez, Llergo, Martinez (D. I.) Quintana Roo y Rodriguez Puebla, por tener licencia; y sin ella, los Sres. Castelazo, Diaz, Maldonado y Perez.

Es cópia.—*Berriel.*

Idem idem del 14.

Leida y aprobada la acta del dia anterior, el Sr. Zerecero manifestó que el Escmo. Sr. presidente de la república le habia encargado presentase á la cámara la bandera que arrancó de mano de los españoles en Tampico, como un presente que le hacia; y en seguida hizo la siguiente proposicion: "La bandera española arrancada de mano de los opresores en las márgenes del Pánuco, se colocará al pié del sólio para perpetuo recuerdo de las glorias nacionales."—Admitida y fundada por su autor, se puso á discusion, y declarado estarlo suficientemente, se aprobó en votacion económica.

Al hacerse la votacion, que por falta de número quedó suspensa ayer, en la proposicion del Sr. Prieto sobre clausura de sesiones, el Sr. Alvarez pidió quedase en su primitivo orígen, pues por la misma falta se consideraba que no habia quedado suficientemente discutida.

Se resolvió negativamente, y no hubo lugar á votar por los Sres. Alvarez (D. Angel) Amézcua, Barragán, Bazo, Berriel, Bonilla, Cardoso, Castillejo, Castro, Cumplido, Escandon, Espinosa (D. José Maria) Esteves, Garcia de la Mora, Gavira, Gomez, Huerta, Jimenez Martinez, Jimenez (D. Victor) Ledesma, Lozano, Martinez Zurita, Ortiz, Ramirez España, Reyes Veramendi, Romero, Ruiz de Leon, Salvatierra, Zubizar, Valdés Carrillo, Zelaeta y Zerecero, contra los Sres. Alvarado, Anzar, Ayala, Castañeda, Cauto, Enciso, La-Madrid, Lizeaga, Quintana (D. Matias) Ramirez (D. F.) Riva Palacio, Salgado, Silva y Solana.

Prestaron el juramento, y tomaron asiento, los Sres. D. Julio Vallarta, diputado propietario por el estado de Jalisco, y D. Fernando Valle, que como

Digitized by Google

suplente por el de Yucatán ha sido llamado por ausencia del Sr. Zavala.

A mocion del Sr. Alvarado, se acordó que la gran comision nombre un individuo que sustituya al Sr. Rosa en las comisiones que tenia: el Sr. Zurita pidió que para lo sucesivo lo verifique asi, sin necesidad de ser escitada para ello, y tambien se aprobó.

Continuó la discusion del art. 16 del reglamento adicional de la suprema corte de justicia, que quedó pendiente desde la sesion del dia 20 del pasado noviembre, que dice: "Cuando la suprema corte sufra resistencia en el cumplimiento de sus fallos, remitirá al poder ejecutivo testimonio de la ejecutoria en virtud de la cual procede, espresando la clase de ausilios que son necesarios para hacerla cumplir.

No fué de gravedad, hubo lugar á votar por 42 señores contra 1, y se aprobó por los Sres. Alvarado, Alvarez (D. Angel) Amézcua, Anzar, Ayala, Bazo, Berriel, Bonilla, Cardoso, Castañeda, Castillejo, Castro, Couto, Cuervo, Cumplido, Enciso, Espinosa de los Monteros, Esteves, Garcia de la Mora, Gavira, Gomez, Huerta, Jimenez Martinez, Jimenez (D. Victor) Ledesma, Liceaga, Lozano, Martinez Zurita, Ortiz, Peon, Quintana (D. Matías) Ramirez (D. F.) Ramirez España, Reyes Veramendi, Rivera, Salgado, Silva, Solana, Zubizar, Valdés Carrillo, Vallarta, Valle y Zerecero, contra el Sr. Zelaeta.

Se levantó la sesion, y abierta de nuevo, se leyó la siguiente proposicion firmada por el Sr. Castro y socios: "Se indulta de la pena capital al cívico Antonio Orozco."

Dispensados todos los trámites de reglamento, y tomado inmediatamente en consideracion, hubo lugar á votar por 46 señores contra 1, y se aprobó por unanimidad de los Sres. Alvarado, Alvarez (D. Angel) Amescua, Anzar, Ayala, Barragán, Bazo, Berriel, Bonilla, Cardoso, Castañeda, Castillejo, Castro, Couto, Cuervo, Cumplido, Enciso, Escandon, Espinosa de los Monteros, Esteves, Garcia de la Mora, Gavira, Gomez, Huerta, Jimenez Martinez, Jimenez (D. Victor) La-Madrid, Ledesma, Martinez Zurita, Ortiz, Peon, Ramirez (D. F.) Ramirez España, Reyes Veramendi, Riva Palacio, Rivera, Romero, Ruiz de Leon, Salvatierra, Silva, Solana, Zubizar, Valdés Carrillo, Vallarta, Valle, Zelaeta y Zerecero; acordándose que una comision llevase este acuerdo al senado.

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta estraordinaria. No asistieron los Sres. Anaya (D. J. M.) Varela, Páscua y Horta, por enfermedad: los Sres. Duque, Escudero, Garcia (D. C.) Garcia Sosa, Gasca, Juvera, Lopez Llergo, Martinez (D. I.) Quintana Roo, Rodriguez Puebla, Riveroll y Rosa, por tener licencia; y sin ella, los Sres. Castelazo, Diaz, Maldonado, Perez y Prieto.

Es cópia.—*Berriel.*

COMUNICADO.

Señores editores del Fenix.—Muy señores mios: Son tantos los robos que se cometen en el territorio de Tlaxcala, y el descaro con que andan los ladrones, que la semana pasada se reunieron en la hacienda de San José Piedras-negras cuarenta hombres de éstos, y se estuvieron cuatro dias, marchando el último muy despacio. Esto procede de que no hay quien los persiga, porque los alcaldes no lo hacen en razon de que despues de trabajar en la sumaria y aprehension, pasa la causa al señor asesor, y como es el único irrecusable por ser titulado con despacho del supremo gobierno para las 24 alcaldias, tienen los jueces que conformarse con su dictámen, el que tal vez es para libertad del malvado, con cuyo hecho el delito queda impune, el juez comprometido, y el mal sin remedio; por lo que suplico á vds. den lugar en su periódico á esta produccion que en obsequio de la humanidad hace su afectísimo servidor Q. B. S. M.—*Un traficante,*

MISCELANEA.

MUCHACHA salvage encontrada cerca de Chalon, ciudad de Francia, á las orillas del rio Marne, en la provincia de Champaña, el año de 1731.

Las noticias individuales que se van á dar de esta muchacha estraordinaria, sacadas de la relacion de Mr. Racine el hijo, (*) hacen ver claramente hasta donde llegan nuestras fuerzas, cuando la necedad nos obliga á suplir con los recursos de la naturaleza, la falta de las que el hombre sociable saca del comercio de sus semejantes.

En el mes de setiembre de 1731 habiendo visto los criados de una casa de campo de Mr. de Joni, por la noche en el jardin una especie de fantasma que estaba sobre un manzano muy cargado de fruto, se acercaron á él con mucho silencio, y quisieron cercar el árbol, pero al instante la fantasma dió un salto por encima de sus cabezas y de las tápias del jardin, poniéndose en salvo en un bosque cercano, subiéndose á un árbol muy elevado. El dueño de la casa le hizo rodear por sus criados y por varios labradores; pero era preciso hacer lo mismo con otros muchos árboles, porque la fantasma saltaba con mucha facilidad de uno á otro: la dificultad estaba en hacerla bajar. La señora de la casa pensaba que el hambre y sed lo lograrian fácilmente: hizo llevar un cubo de agua, y habiendo tenido á mano una anguila, hizo que se la mostrasen á la fantasma. Ésta, en efecto, tentada con su vista, bajaba hasta la mitad del árbol y se volvia á subir; pero al cabo bajó hasta el suelo y se llegó á beber al cubo: se observó que bebia sumergiendo la barba hasta la boca, y tragando el agua como los caballos. Entonces la cogieron, y vieron claramente que las uñas de sus piés y manos, que eran sumamente largas y duras, le daban aquella facilidad de subir á los árboles. Parecia negra, pero la mutacion de morada le volvió muy presto su blancura natural.

La condujeron á la casa, en donde se echó inmediatamente sobre la volateria cruda que habia en la cocina. Como no conocia idioma alguno, no articulaba algun sonido, y solo formaba con la garganta un grito espantoso; sabia tambien imitar el chillido de algunos animales cuadrúpedos, y el chirrido de algunas aves. La frialdad del tiempo la obligaba á cubrirse con la piel de algun animal; pero siempre era menester que tuviese á lo menos cinto ó ceñidor donde poner una especie de avena, que ella llamaba su pujabante; éste era un palo corto y redondo por la punta, del cual se servia para matar las fieras; daba un golpe sobre la cabeza de un lobo, con que lo derribaba en un momento, como ella contaba despues. Añadia que cuando habia muerto una liebre con este instrumento, luego la desollaba y devoraba; pero que cuando la habia cazado corriendo detras de ella, le abria una vena con la uña, bebia toda su sangre y arrojaban lo demas. El modo con que corria detras de las liebres, es maravilloso, despues dió muchos ejemplos de su modo de correr: casi no se percibia movimiento alguno en sus piés, y ninguno en su cuerpo, no era correr, sino deslizarse.

La misma agilidad que manifestaba en la tierra, tenia en el agua, á donde iba á buscar los peces, que eran para ella un manjar muy delicado; se mantenia mucho tiempo en el agua, que parecia ser su elemento.

No se pudo saber á punto fijo la edad que tenia, ni el lugar de donde vino; cuando se le preguntó por señas el lugar de su nacimiento, señaló un árbol, sin duda porque no habiendo visto jamas casas, no conocia sino los bosques. Mr. de la Condamine, deseando descubrir el lugar donde habia nacido, le presentó varias raices de muchas plantas de América, con la esperanza que entre ellas reconoceria algunas de las que hubiere visto en su infancia; pero esta esperiencia salió inútil. La salvage dió solamente á entender por señas, que habia atravesado una gran cantidad de agua, con lo que hizo creer que habia venido de la América.

Despues que llegó poco á poco á civilizarse, contó en lengua francesa, que es la que aprendió, de que modo habia perdido una compañera de la misma edad, con quien habia vivido.

Nadando las dos juntas en un rio (sin duda el Marne,) oyeron un ruido que las obligó á esconderse dentro del agua: era un cazador que creyendo haber visto de lejos pollas de rio, les habia tirado; entonces se fueron mucho mas lejos las dos, y saliendo del rio para entrar en un bosque, encontraron un rosario, sobre que disputaron, pues las dos lo querian para hacerse bracelete; en esta controversia, nuestra salvage recibió un golpe en un brazo, y correspondió á su compañera con otro sobre la cabeza, pero tan violento, que segun su espresion, la volvió encarnada. Al instante, por un movimiento natural que nos inclina á socorrer á nuestros semejantes, fué á buscar una encina, y subiendo á ella hasta lo alto, encontró alli una cierta goma, propia, segun ella decia, para curar el mal que habia hecho; volvió al lugar en donde ha-

[*] *Ilustracion añadida al fin de la segunda carta sobre el hombre.*

Digitized by Google

bia dejado á su compañera, pero no la encontró ni la volvió á ver jamas.

[*Copiado para el Fenix.*]

EL FENIX.

MEXICO, Febrero 7 de 1834.

PERIÓDICOS FORANEOS.

[*Estracto.*]

VERACRUZ.—*Procurador del pueblo.*—*Dia* 30.—En clase de reformas en el ramo de hacienda, proponen los señores editores en la distribucion de los comisos, el temperamento de no conceder el total importe de los efectos comisados al promovedor y aprehensores, ni quitarles tampoco el estímulo que con la distribucion que se hace ahora entre individuos que no tuvieron parte en la aprehension. Sobre seguridad de los derechos que se causen en la introduccion, creen que será conveniente que se pene al deudor, con una multa de un tanto por ciento, sobre el importe del crédito que deberá correr desde el vencimiento del plazo establecido: abrazándose el primer pensamiento son claras las ventajas que van á resultar al erario. En el dia el comiso se distribuye en porcion de fracciones, para el banco de avio, para el juez, para el administrador, para el que lo reparte y para el comandante del resguardo y se verifica la irregularidad de que los verdaderos aprehensores y promovedores, solo reciban una parte muy despreciable y muchas veces ninguna, adoptándose el segundo medio, retardará el pago de los derechos por no gravarse con intereses, el erario se cubrirá con mas puntualidad y utilizará el premio debido cuando no se entregue con esactitud el total de su crédito.

Dia 1° *de Febrero.*—El honorable congreso ha reducido las funciones civic s á solo el 16 de setiembre. Para hacer la apologia de esa ley, citan los señores editores los siguientes conceptos que sirvieron á sostenerla en la discusion. „*La multiplicacion de fiestas cívicas*, dijeron los señores que los virtieron, *las han desvirtuado, como debiera suceder si todos los dias se declarasen domingos, en cuyo caso* nadie guardaria el precepto:" asi es que por su propia virtud solo han quedado para que el pueblo se abandone á la ociosidad y se entregue á los escesos. Penetrando con ocasion de esto en el inmenso campo que presenta esta materia, dicen que es necesario comenzar por aprender nuestros deberes políticos y religiosos, lo cual solo puede hacerse desterrando las habitudes que conservan nuestro pais estacionario en la carrera de la ilustracion: que para tener ciudadanos buenos es menester acostumbrarlos al trabajo y para que haya religiosidad y moral en el pueblo, se debe alejar todo motivo de desórden, y que sobre todo cuando un hombre entretenido honestamente no sea un santo para el cielo, al menos no será en la holgazaneria y prostitucion un verdadero diablo para la tierra. Concluyen preguntando que si se han espedido leyes que relajan civilmente la contribucion de diezmos y los votos monásticos, ¿por qué no ha de haber una que en igual sentido autorice el estudio y el trabajo en todos los dias de fiesta, escluyendo únicamente los domingos y por ejemplo el corpus y el jueves santo?

CAPITANIA DEL PUERTO.

Salidas.

VERACRUZ.—*Dia* 20.—Bergantin frances Anacreon, su capitan Mr. Dolhaharalz, para la Guayra.

OAJACA.—*El Baluarte.*—El honorable congreso ha dirigido una iniciativa al congreso general, para que apruebe en todas sus partes el acuerdo de la cámara de diputados de la Union, relativo á la reorganizacion del ejército. Los editores dicen que no seria imposible á la táctica tenebrosa de los eternos conspiradores tocar con éscito los resortes de la depredacion, para volver á desmoralizar cualquier ejército numeroso que se organizara, y tener despues la cruel y bárbara satisfaccion de verlo despedazar las entrañas de la patria. Este peligro se corre aunque su número sea muy reducido, siempre que no se trate de dar bases sobre su organizacion. Los males que hemos esperimentado, no han provenido del número, sino de los vicios que ha tenido la fuerza armada. Trabájese con empeño en restablecer la disciplina militar, no se prodiguen grados por puras opiniones, castíguense los gefes y oficiales que se roben á las mugeres, que traten de fusilar á los impresores, y cometan cualquiera otra clase de delitos, y se sacará mas provecho, que reduciendo el número de soldados á 6.000 hombres, y prohibiendo al ejecutivo que disponga de la tropa permanente con la libertad que le concede la carta fundamental.

LA honorable legislatura de Guanajuato con fecha 17, 24, 25 y 28 *del pasado mes, ha espedido los decretos que siguen:*

1 Respecto de la deuda que tiene el estado con la compañia de tabacos, se faculta al gobierno para que negocie abonar á este crédito el tabaco que ecsiste en rama y cernido, pasándolo á los accionistas al precio de contrata.

2 En el caso de que no surta efecto lo prevenido en el artículo que antecede, avisará oportunamente el gobierno para que el congreso se ocupe de este asunto.

3 Se faculta igualmente al gobierno para que disponga la enagenacion del tabaco labrado, y de los útiles de la estinguida fábrica, á los precios que sean menos onerosos al estado.

1 El gobierno activará sus providencias para conseguir los profesores lancasterianos que sirvan las escuelas de primeras letras que falten de las que tiene designadas la ley.

2 Entretanto, se establecerán y costearán por los fondos de instruccion pública las enunciadas escuelas con los profesores y método que se pueda en calidad de provisionales, dotándolas en este caso con las cantidades que el gobierno crea justas y equitativas.

Dentro del término de seis meses contados desde la publicacion de este decreto, serán servidas precisamente por profesores de farmacia todas las boticas del estado: quedando el cumplimiento de esta disposicion bajo toda la responsabilidad del gobierno.

Se faculta al gobierno ámplia y estraordinariamente, como solicita en su nota de esta fecha, para que tome todas las medidas que convengan á la defensa del estado, y de las instituciones federales.

Se trata de presentar un nuevo proyecto de ley en la cámara de diputados, dirigido á que puedan hacer monte parnaso de los bienes de manos muertas una media docena de personas. Damos con oportunidad el aviso, para que estén alerta los señores que componen la cámara: no dudamos del partido que tomarán, pues por dos ocasiones han sabido libertarse de la red que les pusieron, y salvar los intereses públicos que iban á ser presa de las aves de rapiña.

Se nos ha remitido un largo comunicado contra el gobierno, increpandolo porque no quiere arrendar el teatro, siendo asi que ha llegado la época de verificarlo: no lo publicamos porque está concebido en términos de poca decencia, y lleno de personalidades. Sentimos que su mismo autor nos haya privado de publicarlo, porque contiene algunas reflecsiones juiciosas, supuestos los hechos que se citan. Nos impondremos de la verdad y haremos nuestras las observaciones, en testimonio de que solo rehusamos publicar lo que reprueba la sana moral.

AVISOS.

SE rifará en la Lonja de esta capital el dia 16 del corriente un *magnífico* órgano con música de viento, que toca por sí solo 32 sonatas á toda orquesta, sacadas de las mejores óperas de Rossini y otros autores célebres del dia, formando un elegante y dispendioso mueble.

Las personas que desearen ver esta curiosa produccion del ingenio del hombre, sírvanse ocurrir á la calle del Espíritu Santo núm. 9.

IDIOMA FRANCES.

H. HUARD, que hace 3 meses anunció y abrió un curso de idioma frances, tiene el honor de participar á los señores deseosos de seguir sus lecciones, que está para abrir otro curso el dia 10 del prócsimo febrero.

Para atender con mayor eficacia á los discípulos que se suscriban, no admitirá mas que seis, y se prolongará la leccion hora y media, es decir, de las seis y media á las ocho de la noche. Pueden ocurrir á su casa de las cinco á las siete de la noche, calle de las Capuchinas núm. 6, en el entresuelo.

LA casa núm. 3 del puente del Carmen se traspasa amueblada, en ella darán razon del precio de este y renta de la espresada.

Impreso por Ignacio Cumplido.

Digitized by Google

EL FENIX DE LA LIBERTAD.

TOM. IV. **MEXICO, Sabado 8 de Febrero de 1834.** **NUM. 39.**

ESTERIOR.

AMERICA DEL SUR.

NUEVA-GRANADA.

Concluyen las contestaciones comenzadas en el número anterior.

Número 440.—Colombia.—Estado de la Nueva-Granada.—Gobernacion de la Provincia.—Cartagena á 4 de octubre de 1833.—Al señor comandante de la estacion francesa al frente de esta plaza. —La adjunta cópia de la contestacion que he dado al Sr. gobernador de Martinica servirá á V. S. tambien de respuesta á su nota de esta fecha, no quedándome otra cosa que añadir; sino que si la cuestion de desagravio al honor nacional no puede resolverse definitivamente sino por nuestros gobiernos respectivos, como V. S. lo reconoce y confiesa en su citada nota, es una inconsecuencia que V. S. enviado por una autoridad subalterna, ecsija de otra de la misma clase, una satisfaccion que no está facultado para dar, y que aun dándola del modo que se le escige, seria lo mismo que si no la diera, porque la ilegalidad ó insuficiencia del procedimiento en el caso, lo haria despreciable y de ningun valor.

En las circunstancias en que V. S. nos prodiga sus amenazas, ellas pueden realizarse impunemente, porque sin guarnicion la plaza, sin artilleria montada las fortificaciones, y sin preparativos de defensa, se halla este pueblo en un estado de indefension, como que no temia invasion alguna estrangera, ni esperaba actos de hostilidad de sus amigos que pudieran alarmarle ni hacerle estar á la defensiva. En tal concepto, si desconociendo V. S. las circunstancias de hallarse consignado el negocio del señor cónsul de Francia á las supremas autoridades ejecutiva y judicial, y la imposibilidad en que me hallo de entrar en relaciones que me están espresa y terminantemente prohibidas, quisiere V. S. llevar adelante sus designios de hostilizar á esta pacífica poblacion, V. S. será responsable ante Dios y los hombres de los males que sobrevengan. Persuádase V. S., señor comandante, que cualquiera que sea la satisfaccion que V. S. demanda, ella no merecerá este nombre sino para V. S. solo, porque en mi incapacidad de darla, y en la del comitente de V. S. para escigirle, ella seria una medida de hecho que valdria tanto como la violencia de un fuerte sobre un débil.

Se equivoca V. S. al decir que están amenazados sus compatriotas en mi gobierno. Jamás han gozado ellos de mas seguridad, y apelo el testimonio del mismo señor cónsul, que con ellos se pasea libremente aun á deshoras de la noche. Sin embargo, si V. S. insistiere en sus hostilidades, y en que se envien á bordo de esos buques los que deseen colocarse bajo la proteccion de su pabellon, se les librará pasaporte á los que lo pidieren para qûe lo hagan.

Con esta fecha doy cuenta al supremo poder ejecutivo de la comunicacion de V. S. y de la del Sr. gobernador de Martinica; y V. S. debe prometerse de S. E. que mirará este negocio con la consideracion que demanda el honor nacional de la república, y el deseo de que se conserven las relaciones establecidas con el gobierno frances, y que acaban de estrecharse por un tratado solemne, que se violaria con cualesquiera hostilidades de parte de V. S.

Entre tanto, acepte V. S. los setimientos de aprecio y consideracion, con que tengo la honra de ser de V. S. atento y obediente servidor.— *José Maria Vesga.*

Número 69.—Estacion naval de las Antillas.—Hebé delante de Cartagena el 5 de octubre de 1833.—Señor gobernador. —V. S. me escribe, señor gobernador, como abogado: tendré ahora el honor de responderos como un militar que entiende su deber.—En el negocio que me ha conducido bajo los muros de Cartagena, hay evidentemente dos cuestiones bien distintas: la satisfaccion que mi gobierno ecsigirá por el ultrage que ha recibido en la persona inviolable del señor cónsul de Francia en Cartagena y el asunto personal del Sr. Barrot.—De éste, es, que yo me ocupo por ahora, como he tenido la honra de decirlo á V. S. en mi comunicacion de ayer.—¿Cómo es que vuestros tribunales, que no tengo por competentes, no han sido necesarios mas que dos dias, comprendiendo el tiempo del insulto y el de la queja interpuesta por el mas vil de los hombres para instruir este asunto y reducir á prision al señor cónsul de Francia, mientras que vuestros tribunales no han podido hacer justicia á la queja elevada por el señor cónsul ha mas de dos meses?—Hé aquí de lo que yo me quejo, señor gobernador, y cumplo con mi deber cuando interpelo á V. S. ordene que este negocio sea en fin terminado; y supuesto que la instruccion ha probado que el Sr. Barrot no es culpable del delito de que ha sido tan odiosamente acusado, pido que el tribunal pronuncie su fallo, y que el señor cónsul sea vuelto no á la libertad de hecho que goza desde mi llegada á esta, si no á la libertad de derecho de que Colombia no debia privarle, y que este fallo sea inmediatamente publicado en la gaceta oficial de la provincia. Deseando yo mismo que las dos naciones vuelvan á entrar en armonia, y para dar á vuestros tribunales el tiempo para llenar las formalidades; pero no para aclarar mas el negocio, pues, como sabe V. S., lo está suficientemente, concedo dos dias mas; pero pasado el jueves al ponerse el sol no recibiré mas comunicaciones, y desde entonces, yo impulsado de mi deber, que conozco en todas sus partes, sabré ejecutar todas las medidas de que os he hablado.—Acepte V. S., señor gobernador, la nueva espresion de mi alta consideracion.—El comandante de las fuerzas navales de las Antillas.—(Firmado.) —*P. Le Graudais.*—Es fiel traduccion de su original á que me remito.—Cartagena octubre 5 de 1833.—El interprete público *Pablo de Alcazar.*

Número 443.—Colombia.—Estado de la Nueva-Granada.—Gobernacion de la provincia.—Cartagena á 6 de octubre de 1833.—Al señor comandante de la estacion francesa frente á esta plaza.—Me increpa V. S. en su comunicacion de ayer, que yo le escriba como abogado, añadiendo que me responderá como un militar que entiende su deber. En mi carácter de gobernador político de esta provincia, y con autoridad civil, yo no puedo en el negocio que nos ocupa, usar de otro lenguage que el que me dictan las leyes y los principios reconocidos en el derecho público de las naciones: pues aunque tengo la honra de ser tambien militar, que entiendo su deber, no es en este carácter que debo contestar á V. S. He dicho antes, y repito ahora, que si la cuestion que nos ocupa es puramente nacional, no somos V. S. ni yo los que debemos decidirla, sino nuestros respectivos gobiernos á quienes están privativamente confiadas las relaciones esteriores y lo relativo á la guerra y la paz. V. S. parece que establece una diferencia entre la causa del señor cónsul de Francia en Cartagena, y el asunto personal del Sr Barrot; y confesando V. S. como confiesa, que la satisfaccion de los agravios del señor cónsul la ecsigirá su gobierno, no sé como pretende ocuparse del asunto personal del Sr. Barrot; porque una de dos, ó V.

Digitized by Google

S. viene á reclamar la satisfaccion del agravio nacional de que se queja el señor cónsul, en cuyo caso nuestros respectivos gobiernos son los que deben entenderse conforme á los principios del derecho internacional, ó á ocuparse como asegura del asunto personal del Sr. Barrot, y en este caso, ni al supremo gobierno á quien corresponde lo que diga relacion á lo nacional, ni á mí, que solo ejerzo una autoridad política, compete el conocimiento de la demanda, sino á los tribunales establecidos por la ley, á quienes deberá ocurrirse en debida forma.

Prescindo de entrar en la cuestion de si los tribunales del estado son ó no competentes para conocer de negocios que versen, no solamente sobre cónsules, sino aun sobre plenipotenciarios y ministros diplomáticos de otra clase; y solo observaré á V. S., que si los tribunales no han podido en dos meses determinar la queja instruida por el señor cónsul, es porque están sujetos á trámites y procedimientos legales de que no pueden prescindir. Cumplidos estos trámites, la queja instruida por el señor cónsul ha sido ya decidida por el juzgado competente, como es regular que este señor lo haya dicho á V. S.; y el procedimiento, por lo que dice relacion al caso del señor cónsul, se ha mandado enviar al supremo tribunal de justicia del estado, de cuya privativa competencia es, por nuestras leyes la resolucion que haya de dictarse. Por estas circunstancias conocerá V. S. que no está en mis atribuciones, ni aun en mi arbitrio, hacer que el tribunal supremo que se halla á trescientas leguas de distancia, pronuncie el fallo que V. S. me prescribe, ni que lo pronuncie otro de los tribunales de la plaza, incompetentes todos para este efecto; y cuando por una de aquellas medidas de hecho que arrancan la fuerza y la violencia, se vean obligados á hacer algo inconstitucional, injurídica é ilegalmente, semejantes hechos, como marcados con una nulidad insanable, serán de ningun valor ni efecto, y en todo tiempo reclamables.

Si despues de todas estas observaciones, insistiese V. S. en sus medidas hostiles y atentatorias, protesto contra V. S. sus resultas, como protesto contra cualesquiera actos que arranque la violencia con que se conmina, porque en las circunstancias dificiles en que desgraciadamente se halla esta plaza, y en los estrechos límites á que está reducida mi autoridad, no es posible contener cualquier insulto que se le haga, sea quien fuere el agresor.

Sin embargo de estas protestas, V. S. debe estar persuadido de los sentimientos que me animan en favor de una nacion con quien la nuestra tiene tanta analogia, y de las consideraciones de aprecio con que tengo la honra de suscribirme su muy obediente servidor.—*José María Vesga.*

INTERIOR.

CAMARA DE DIPUTADOS.

Sesion del 16 de diciembre de 1833.

Leida y aprobada la acta del dia 14, se dió cuenta con un oficio del senado, devolviendo aprobado el acuerdo de esta cámara, sobre indulto de la pena capital al cívico Antonio Orozco.—Se mandó pasar al gobierno.

Se dió primera lectura al dictámen de las comisiones unidas sobre arreglo del ejército, y á mocion del Sr. R. Veramendi, se le le dispensó el intervalo de reglamento y puesto á discusion en lo general, acordándose que sin perjuicio de esta se imprimiese.

Tambien se acordó que asistiese á ella el señor secretario de la guerra.

El Sr. Jimenez Martinez dió parte de haber desempeñado la comision que se le confió, de llevar al senado el acuerdo sobre provision de curatos.

A mocion del Sr. Bazo, se acordó que entretanto se presentaba el señor secretario de la guerra, se leyese el dictámen de la comision de seguridad pública, sobre el pronunciamiento ejecutado por la diputacion territorial de Tlascala, y á pedimento del mismo señor se le dispensó el intervalo de reglamento para discutirse cuando haya lugar.

El señor presidente dispuso se diese cuenta con las siguientes comunicaciones que se acababan de recibir.

Del honorable congreso de Zacatecas, haciendo iniciativa para el arreglo del ejército.—Se mandó tener presente en la discusion este asunto.

Del de S. Luis Potosí, dirigiendo dos iniciativas, una sobre que se derogue el decreto dado por el gobierno en virtud de facultades estraordinarias, haciendo cesar la coalicion que hicieron algunos estados; y la otra para que se arregle el ejército.—Se mandó la primera á la comision que tiene antecedente, y la segunda que se tenga presente en la discusion respectiva.

Los Sres. Couto y Salvatierra hicieron la siguiente proposicion: "Las sesiones estraordinarias se cerrarán el 19 del presente."

Tomada inmediatamente en consideracion, se puso á discusion, y declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar por 32 señores contra 11, y fué aprobada por los Sres. Alvarado, Amezcua, Anaya, (D. Pedro) Anzar, Ayala, Barragan, Berriel, Castañeda, Castro, Couto, Cuervo, Cumplido, Enciso, Espinosa de los Monteros, Esteves, Huerta, Jimenez Martinez, Jimenez (D. Victor) La-Madrid, Lozano, Peon, Prieto, Quintana (D. Matias) Ramirez (D. F.) Ramirez España, Riva Palacio, Rivera, Ruiz de Leon, Salvatierra, Silva Zubizar, Varela, Vallarta, Zerecero, contra los Sres. Alvarez (D. Angel) Castillejo, Escandon, Garcia de la Mora, Gomez, Ledesma, Martinez Zurita, Reyes Veramendi, Romero, Solana, Valdés Carrillo y Zelaeta.

El Sr. Zerecero pidió se reformase en la acta del 14 la parte que habla de la presentacion que hizo á la cámara, á nombre del Ecsmo. Sr. presidente de la república de la bandera que quitó á los españoles en Tampico, con el fin de que no apareciera como un presente, sino como una pura remision que S. E. hace á la cámara, manifestándole con este acto la consideracion y respeto que se merece.

La secretaría hizo presente el motivo que habia tenido para estender la acta en los términos en que está concebida, y entonces el señor presidente manifestó, que con solo que en la acta de hoy constase la reclamacion del Sr. Zerecero, se satisfacia á la esplicacion que acababa de hacer.—Preguntado á la cámara resolvió segun la anterior contestacion.

El Sr. Alvarez hizo la siguiente proposicion: "El dictámen sobre reorganizacion del ejército, se discutirá en sesiones de mañana y tarde hasta la clausura de las estraordinarias, durando las de la tarde de seis á ocho de la noche."

No habiéndosele dispensado los trámites, como pidió su autor, la retiró.

Se levantó la sesion pública, para entrar en secreta de reglamento. No asistieron los Sres. Pascua, por enfermedad, Bonilla, Rosa, Riveroll, Duque, Escudere, Garcia (D. C.) Garcia Sosa, Juvera, Lopez Llergo, Martinez (D. I.) Quintana Roo y Rodriguez Puebla, por tener licencia; y sin ella, Castelazo, Liceaga, Maldonado, Perez y Salgado.

Es cópia.—México enero 24 de 1834.—*Berriel*, diputado secretario.

MISCELANEA.

Plan para conseguir la pacificacion, tranquilidad estable de la nacion mexicana, y asegurar una sólida union, libertad justa, é igualdad de derechos entre sus hijos.

Art. 1 La nacion mexicana adopta para su gobierno el monárquico moderado por una constitucion que se formará al efecto.

2 La convocatoria al congreso constituyente se hará por los generales sostenedores de este plan, y estos mismos garantizarán la libertad legal en las elecciones.

3 El número de diputados al congreso constituyente, será correspondiente á uno por cada cien mil almas de poblacion, y en igual número de indios que de las otras clases.

4 El congreso constituyente se ocupará esclusivamente de la formacion de la constitucion de la monarquia, que deberá estar concluida á los seis meses de su instalacion, y de la eleccion del emperador y creacion del consejo de estado, que deberán hacerse dentro del mismo término.

5 El congreso constituyente elegirá doce jóvenes célibes nacidos y actualmente ecsistentes en el territorio mexicano, de los que acrediten competentemente ser mas inmediatos descendientes del emperador Moctezuma: de entre estos se sacará por suerte el que la divina Providencia destine para emperador.

6 El que la suerte designare, será inmediatamente coronado por el congreso, prestando antes juramento de sostener la religion católica, apostólica romana, en la integridad y pureza que la recibimos de nuestros mayores, sin permitir nunca el ejercicio público de ninguna otra: de guardar y hacer guardar la constitucion del imperio: conservar y sostener la libertad justa é igualdad ante la ley, y la integridad del territorio nacional.

Digitized by Google

7 El emperador dentro de seis meses despues de su eleccion, deberá estar casado, si fuere indio, con una blanca, y si fuere blanco con una pura india.

8 Habrá un consejo de estado permanente compuesto de dos individuos electos por cada provincia, de los cuales uno será indio, y otro de las otras clases, de 40 años de edad.

9 Ni el congreso constituyente, ni el emperador, ni el consejo de estado podrán variar los artículos de este plan, que no son provisionales.

10 Cesan desde este momento, ó no reconoce la nacion por este plan, las comisiones, destinos ú empleos de orígen popular; pero el ramo de justicia continuará interinamente en el estado actual.

11 En cada capital de las provincias, que se llaman estados, y las de los territorios, se pondrá interinamente un gefe político; en las del distrito ó demarcacion, un prefecto; en las de partido, un sub-prefecto; y en todo pueblo, un agente de policia, cesando en sus funciones los ayuntamientos.

12 Los indios elegirán inmediata é interinamente su gobernador y república en los pueblos en que los habia antes del sistema constitucional; y sus atribuciones y facultades serán las mismas que entonces.

13 Los prefectos y sub-prefectos ejercerán las funciones que antes los subdelegados y tenientes.

14 El ejército nacional constará, por ahora de 60 D hombres; y para proveer sus plazas, serán atendidos los que primero se adhieran á este plan, segun su aptitud é idoneidad, y con preferencia los individuos del actual ejército permanente y milicias que lo adoptaren.

15 Los individuos del ejército permanente, dentro de tres meses á lo mas, que no se adhieran á este plan, no tendrán opcion á empleo ó ascenso de ninguna clase, en caso de triunfo.

16 Los primeros que reunieren mas de 2 D hombres armados, tendrán por solo ese hecho el nombramiento de generales de division; y luego que lleguen á seis, se reunirán ó nombrarán apoderados para elegir el primer gefe.

17 Los respectivos diocesanos arreglarán el sostén, aumento, esplendor y gastos del culto y sus ministros, de modo que para cada mil almas de poblacion haya un sacerdote que les administre los sacramentos, colocado en el punto mas conveniente

18 Para los gastos del culto se destinarán los diezmos, que recaudarán los mismos ministros de él, segun lo reglamente la autoridad eclesiástica, y se pagarán con total integridad y pureza, para lo que franqueará los ausilios necesarios la autoridad civil, y sufrirá de sus fondos el deficiente en caso que los productos de los diezmos no alcancen para su objeto.

19 Tan luego como se haga el arreglo de que habla el artículo anterior, el arancel para misas, funciones y pompas en los funerales, dejarán de pagarse los derechos parroquiales.

20 Todas las piezas eclesiásticas, asi como los destinos subalternos, se distribuirán con igualdad entre los indios y castas mas idóneas.

21 Quedan estinguidas las aduanas interiores, y no se impondrán por ahora otras contribuciones civiles que las siguientes. El que gane de un real hasta cuatro diarios, ó tuviese algun giro, empleo, comision ó destino que le produzca hasta 500 pesos anuales, dará seis reales cada año: los que por los mismos medios tuvieren una renta que llegue á 1 D pesos, pagarán el duplo: los dueños de casas, cuyo valor esceda de 25 pesos pagarán con la misma proporcion que los anteriores: los propietarios de casas ó caudales cuyo valor pase de 1 D pesos, pagarán el 2 por cada 1 D: los propietarios de fincas rústicas, darán anualmente el 4 por 1 D sobre el valor de terreno que cultiven, y el 8 por 1 D sobre el valor del terreno que no cultiven. Estas contribuciones se recaudarán fielmente por los gobernadores y agentes de policia, que tomarán el 5 por 100 para gastos y premio.

22 Continuarán las aduanas maritimas, y los efectos que se introduzcan por ellas pagarán un 20 por 100 mas de lo que actualmente pagan.

23 Continuarán los ramos de papel sellado, correos, loterias y otros, bajo el pié en que se hallan.

24 Por este plan se reconocen y aprueban los empleos, grados, condecoraciones, sueldos, destinos y pensiones concedidos por los gobiernos anteriores; y los que acrediten legalmente haber sido despojados, serán repuestos si fuere posible, ó indemnizados oportuna y debidamente, y lo mismo los que se supriman por este plan; pero los que no admitan los nuevos destinos que se les dieren, no tendrán derecho á nada.

25 Todos los empleos civiles, eclesiásticos y militares, se darán en lo sucesivo con igualdad entre los indios y demas clases.

26 Se reconoce la deuda nacional á los estrangeros, contraida hasta esta fecha: pero no se reconoce ni pagará la que se contraiga en adelante, ni ningun otro contrato de cualquiera género que pueda celebrarse con estrangeros ó mexicanos; pero los pactados hasta aquí, serán fielmente cumplidos.

27 Saldrán dentro de tres meses del territorio mexicano, todos los no nacidos en él, menos los hijos de mexicano, los enviados diplomáticos, los eclesiáticos aprobados por los respectivos diocesanos, los que tengan sesenta años de edad, mugeres ó hijos mexicanos, bienes raices del valor de 40 D pesos, 25 años de residencia en el pais, y probaren competentemente que profesan la religion católica, apostólica romana.

28 Los que en virtud del artículo anterior tengan que salir del territorio mexicano, no podrán sacar mas que una tercia parte de su haber en oro ó plata; pero lo restante deberá ser en géneros, efectos ó productos del pais.

29 Queda reducido el comercio estrangero á nuestros puertos y al cámbio de nuestros géneros, frutos ó efectos, menos la plata y oro, que ni en pasta ni labrada deberán estraerse del territorio mexicano.

30 Ni por cambio podrán introducirse los géneros, frutos ó efectos que se manufacturen, produzcan y haya en cantidad suficiente para el consumo.

31 Los individuos de otras naciones, no pasarán de nuestros puertos al interior sin espresa licencia del gobierno, que podrá concedérceles por tiempo limitado.

32 Por ningun delito se podrá espeler del territorio mexicano á ninguno de sus hijos, y todos los que han sido espulsos podrán volverse inmediatamente.

33 A todos los pueblos que no tengan el terreno suficiente, ni el agua necesaria con respecto á su poblacion, se les dará de ésta la conveniente, y de aquella mil varas á cada veinte; y por uno y otro se indemnizará justa y oportunamente á los propietarios de quienes se tomare.

34 A los militares que sirvieren en esta empresa, y despues de lograda pidieren su retiro, se les dará una area cuadrada de cincuenta varas, en el pueblo que elijan para su residencia, ó terreno de pan llevar en que quepa una media anega de sembradura, una yunta de bueyes aperada, y á mas de sus alcances, 100 pesos en reales, y un escudo de honor.

35 A ninguno se molestará de ninguna manera por los procederes ó opiniones anteriores; pero al que se opusiere al logro de esta empresa, se quitará irremisiblemente la vida.

36 Se restablecerán, luego que sea posible, los religiosos hospitalarios que fueron suprimidos.

37 Se sepultarán los cadáveres de los fieles en los lugares y términos que se practicaba antes del sistema constitucional.

38 Todo mexicano está autorizado para fomentar y protejer esta empresa por cuantos medios le dicte su patriotismo y le proporcione las circunstancias, mas los propietarios que se rehusaren á prestar los ausilios necesarios, serán tratados como enemigos de la causa nacional.

39 Por ahora hace de primer gefe el que suscribe este plan; mas luego que sea adoptado de buena fé por algun general acreditado del ejército, él será reconocido como primer gefe, interin se practica, llegado el caso, lo prevenido en el artículo 16.

Ecatzingo febrero 2 de 1834.—*Cárlos Tepirtoco Abad.*—*Epigmenio de la Piedra*, secretario.—Chicomla 1834.

EL FENIX.

MEXICO, Febrero 8 de 1834.

CONGRESO GENERAL.

El diario del gobierno haciendo suyo un artículo del *Indicador*, reclama á las cámaras, porque no han espedido una ley que arregle el crédito público, y anuncia que dia por dia publicará lo que sobre la materia hicieren, ó dejaren de hacer nuestros legisladores. La inculpacion es injusta; en periódico del gobierno mucho mas que en cualesquiera otro, y aun po-

Digitized by Google

co decente, pues que concluye con que al ejecutivo se le *amplie el poder*.

Las cámaras y principalmente la de representantes ha manifestado el mejor sentido para no dejarse sorprender en un negocio que siendo de la nacion, se ha querido concentrar á unos cuantos avaros del distrito.

Los diputados no han debido improvisar sobre crédito público: la ley de la materia ha debido ser consultada por una comision y la que entiende en ella, ha trabajado con asiduidad, y cuanto antes presentará el proyecto. Para hablar de esta manera nos hemos impuesto de lo ocurrido; cosa que mas facilmente que nosotros, han podido hacerlo los señores editores del Telégrafo.

Una de las cosas que mas honor hace á las actuales cámaras de la Union, es la circunspeccion con que han procedido en un asunto que afecta los intereses de los hombres mas poderosos de esta capital. Nuestra pluma tiene por norte la verdad: hemos censurado algunas faltas de nuestros legisladores; pero evidentemente no han incurrido en la que les imputa el diario del gobierno. El editorial del Telégrafo es como sigue.

CRÉDITO PUBLICO.

En el Indicador de ayer hemos visto el siguiente artículo, que suscribimos. Este asunto es de la mayor urgencia, y todos los dias anunciarémos con letras muy grandes lo que se haga ó deje de hacer en el cuerpo legislativo.

CREDITO PUBLICO.

Cerca de tres meses han pasado que se clama sin cesar por el arreglo de esta necesidad urgentísima: los estados lo piden, los escritores públicos casi en todos los impresos claman por lo mismo, y á los tenedores de créditos se les apura la paciencia. La materia se ha ilustrado mas de lo que podia desearse, y todos están mas ó menos interesados en que se dé este importante paso. Sin embargo, las cámaras no se mueven á satisfacer esta ecsigente é imperiosa necesidad, sin que se pueda dar una razon ni aun aparentemente satisfactoria de semejante apatia. ¿Qué puede resultar de esto? Nada bueno y mucho malo. Los tenedores de los bienes que se trata de ocupar, los están disipando á ojos vistos; los agiotistas se mueven en todos sentidos para apropiarselos; y á cada intriga frustrada viene otra nueva á reemplazarla: por último, los estados que hoy se hallan dispuestos á obsequiar la ley que aplique estos bienes al crédito, empiezan á temer que no saldrá, y que se mantendrán en poder de los enemigos del sistema para que con ellos sigan haciendo la guerra á la federacion y la libertad. Así es como las tendencias de las legislaturas á ocuparlos se van haciendo plausibles; y en verdad que si hubieran de quedar como se hallan, menos malo sería el tirarlos á la calle, para que se hiciese dueño de ellos el primero que pasase. No importa ni debe buscarse una ley que carezca de defectos, la prontitud es lo que se desea, y con justicia. Lo *mejor* siempre ha sido enemigo de lo *bueno*, y frecuentemente hace perder oportunidades que no vuelven á presentarse. Ya que se ha perdido tanto tiempo, las cámaras sin dejar de la mano el asunto principal, deben á nuestro juicio para inspirar confianza á los estados, dar desde luego un decreto de ocupacion general de los bienes de *manos muertas*, pues ya el negocio no admite la mas pequeña dilacion, y este decreto podria concebirse en los términos siguientes:

1 El gobierno procederá desde luego á ocupar todos los bienes de *manos muertas* que no estén destinados á la educacion pública ó al socorro de los necesitados.

2 No se hará novedad en el reconocimiento de capitales ni en el arrendamiento de las fincas; pero el rédito de los primeros y la renta de las segundas se depositarán en la casa de moneda de México, hasta que se resuelva sobre su aplicacion.

3 El gobierno dará de sus productos lo que estimare justo para el sustento y decente manutencion de los religiosos de ambos secsos.

Se dice que la materia de nuestro crédito público se ha ilustrado *mas de lo que podia desearse:* esperamos se nos diga en que periódicos y en que papeles sueltos.

Se trata de que el arreglo de nuestro crédito público, comience porque el gobierno deposite en la casa de moneda todos los pruductos de los capitales de manos muertas y esto es poner á la vista y en las manos de un deudor cargado de infinitos acreedores, una gran suma de dinero. La tesorería general se halla ecshausta; la guerra del Sur demanda gastos ejecutivos, ¿habrá riesgo de que se heche mano del depósito?.... Los bienes de manos muertas son la mejor alhaja que hoy tiene la nacion, si se ha de perder en *comisionados* y en *sueldos* de intrigantes, ¿que gana la federacion?

Designar lo que haya de invertirse en la manutencion de los regulares de ambos secsos, es propio del legislativo; querer que lo haga el gobierno, es tratar de aumentarle un poder que ya es enorme. Es en el órden comun, un ejecutivo legislando en la república tan monstruoso como los *fueros:* si los *canónigos* son una *deformidad*, no lo es menos en nuestro sistema, un gobierno legislador.

La cámara de diputados discutirá y muy pronto la ley de crédito público, satisfará la espectacion pública sin desprenderse de sus propias facultades, y dejará burladas las maquinaciones de los que aspiran á hacerse dueños de todos los bienes nacionales.

Si los actuales representantes fueran capaces de ser corrompidos con el oro ya hubieran dado al traste con los *bienes de manos muertas;* pero sin embargo de que no se les pagan dietas, se han conducido con decoro, y los estados deben estar seguros de que si los mandatarios del pueblo *han tenido faltas no han cometido delitos.*

Hoy publicamos el plan de los padres Abad y Piedras, cuya censura hemos hecho en números anteriores; los caudillos vagan de pueblo en pueblo, sin engrosar sus filas; pero inspirando ódios que jamás debieran ecsistir.

Las principales fuerzas del Sr. Bravo continúan recorriendo el Sur de Michoacan.

El gobierno ha invitado á los revolucionarios que *aun permanecen con las armas en la mano*, á que vayan á colonizar á Tejas. ¿Será esto ofrecer un indulto? ¿Y con qué facultad?

PERIÓDICOS FORANEOS.

[*Estracto.*]

Tuxtla.—*Iris de Chiapas.*—Conviniendo los editores en la justicia con que han procedido las cámaras al reservarse los bienes de manos muertas para la amortizacion del crédito público, proponen:—Que se asigne á los regulares lo suficiente á su mantencion y vestuario, y que se les aplique proporcionalmente la carga de misas, de capellanias y obras pias que reconocen sus conventos. Que á los estados en consideracion á las deudas que han contraido por las revoluciones y por lo que han dejado de percibir sus rentas en virtud de los privilegios mal entendidos de las órdenes religiosas en sus bienes é individuos, se le conceda la cuarta parte de su total líquido: que otra cuarta parte se destine para una sociedad ramificada en todos los estados, cuyo centro y direccion, independiente del gobierno, se halle en esta capital: que se titule de *industria y agricultura*, y proteja con sus fondos á las artes y agricultura, cobrando un rédito á los agraciados que sirva para satisfacer á cada religioso su renta sin falta alguna: que por último, la otra mitad se consigne al crédito público con las cargas que proporcionalmente le tocasen, pero sin incluir los ornamentos vasos sagrados, imágenes &c., ni las alhajas de mucho valor y lujo, debiéndose repartir las primeras en las parroquias desprovistas y en las que se vayan formando en pueblos de nuevo establecimiento, ó por colonizacion, y las segundas venderse del mejor modo posible para auxiliar á la colonizacion ó mejora de caminos de comunicacion de los estados entre sí.

Zacatecas.—*Gaceta.* — Deseando el señor gobernador que las conductas de caudales que se dirijan para la ciudad de Tampico ú otro punto de la costa se arreglen como corresponde, ha dispuesto que solo se den las escoltas necesarias para las que salgan el 1° de mayo, el 1° de setiembre y el 1° de diciembre.

☞No se ha estractado el Reformador de Toluca y la Aurora de Puebla por no haberlos recibido.

CORRECCION.

En el número de ayer, pag. 4ª, col. 1ª, lín. 29, dice: *adoptándose el segundo medio retardará el pago.* Léase: *adoptándose el segundo medio no retardará el pago.*

Impreso por Ignacio Cumplido.

Digitized by Google

EL FENIX DE LA LIBERTAD.

TOM. IV. MEXICO, Domingo 9 de Febrero de 1834. NUM. 40.

ESTERIOR.

CENTRO-AMÉRICA.

Nicaragua, diciembre 12 de 1833.

„Este año ha sido notable por los diversos meteoros que se han observado. El 18 de octubre la abundancia de la lluvia y la fuerza del viento hicieron salir la laguna que inundó la poblacion de San Carlos, y arruinó una parte del fuerte. Se han dado providencias para repararlo y socorrer á los vecinos. El mismo dia se esperimentó en Nicaragua un torbellino que destruyó las sementeras, y algo sufrieron tambien las de Granada. A pocos dias la laguna de Managua salió mas de lo acostumbrado fuera de la costa, y el viento obstruyó los caminos por la multitud de árboles que cayeron. (Este mismo fenómeno produjo dos ó tres dias despues en este estado la inundacion en Istapa, y la pérdida de las salinas. El 13 de noviembre antes de las tres de la mañana comenzaron á verse en el horizonte multitud de fósforos que duraron hasta la aparicion del dia. Era un espectáculo hermoso el que se presentaba á los ojos del espectador. Descendian por todas partes fuegos mas ó menos brillantes, mas ó menos frecuentes, que se consumian en el aire, y parecia que á una muy grande elevacion despedian á la tierra centenares de cohetes por minuto. El pueblo se intimidó, se hicieron rogativas y procesiones de penitencia. Los sermones anunciaron castigos del cielo, y le echaron la culpa á Rousseau, á Voltaire, Montesquieu. Un clérigo espulso de Honduras, por perturbador del órden y corruptor de las costumbres ha desafiado en el púlpito á todos los filósofos. El hecho es que los aprovechados han sido el clero, los demandantes y los músicos."

Este mismo grande y prodigioso fenómeno se ha mostrado en el estado de Goatemala en la misma noche y á las mismas horas, con iguales apariencias y rasgos luminosos. Se ha visto notablemente en la Antigua, en Sololá, en la costa de Suchitepequez, en Verapaz, en Jutiapa y en otros puntos, pero sin causar tantos terrores supersticiosos como en Nicaragua. Su apariencia á un tiempo, por lo que hasta ahora se sabe, en Nicaragua y en Goatemala indican su estension y la altura inmensa en que se ha producido, y que acaso se habrá observado en toda la república y fuera de ella. Semejante ecshibicion de muchas y grandes luces, es conocida por el nombre de *estrellas lanzadoras*. Algunos fisicos las atribuyen á la electricidad, y otros con mas fundamento al incendio de diferentes porciones de hidrógeno que descienden en el acto convirtiéndose en agua por su combinacion con el occigéno. Hemos visto en el Mercurio de Valparaiso descripciones idénticas á las que nos han dado del actual acontecimiento relativas á Cumana y á los Andes. „A las tres de la mañana, dice, se me despertó por ver el espectáculo de las estrellas lanzadoras .... Parecia todo el cielo como iluminado de bolas de fuego, que desaparecieron luego que rayó el dia. Estos meteoros numerosos como las estrellas, volaban en todas direcciones descendiendo á la tierra, y algunas caian perpendicularmente sobre la embarcion en que me hallaba. Esto era el 12 de noviembre de 799."

Como treinta años antes se observó igual fenómeno sobre la meseta de los Andes. „Vióse en Quito en una parte del cielo que cubre el bolcan de Gayambo un número tan grande de estrellas lanzadoras, que parecia como sumergida en llamas toda la montaña. Esta luz estraordinaria duró mas de una hora.—Como este fenómeno acontecido en nuestra república, no se ha publicado en los periódicos, y el debe llamar la atencion de los fisicos y de los admiradores de la bella naturaleza: como los sublimes cuadros naturales no deben ser desatendidos y relegados a la supersticion y á la ignorancia, lo que marcaria entre nosotros un grande atraso en civilizacion; nos hemos permitido una noticia de él en nuestro papel de política para disipar tambien los restos de preocupacion y espanto vulgar con que se contemplan estas maravillosas y raras escenas de la naturaleza. Ella se muestra algunas veces en sus mas elegantes y luminosas formas depurando la atmósfera y difundiendo placer y vitalidad; y entretanto que el filósofo se arrebata por descubrir sus arcanos, el ignorante y el supersticioso ven la cólera del cielo, quizá en la mas bella escena de sus beneficios.

Leon, octubre 23 de 1833.

„En medio de las convulsiones políticas, de que se ha visto atacada la re„pública en el presente año, salió á luz „en Goatemala un fenómeno con el „nombre de *convencion*, que en concep„to de sus autores, debia reformar nues„tra carta fundamental: se invitó á los „demas estados de la Union para que „adoptasen este plan, y tuvo el resultado „que tendrá otro cualquiera que, igual á „este, sea contra las ideas del siglo. Sal„vador y Costa-Rica lo abrazaron, aun„que cada uno de un modo distinto: Hon„duras y Nicaragua lo reprobaron: y en „Goatemala se ha desacreditado y ridi„culizado en tanto grado, que ya hoy no „ocupa la idea de *convencion*, ni la ima„ginacion de los mismos proyectistas; „¿con qué la mayoria de los estados re„sultó contra él plan propuesto? ¿Con „qué los mismos que lo abortaron, hoy „lo detestan? ¡Célebre ocurrencia!"

HONDURAS.

Por el último correo de los estados se sabe que por el consejo de Honduras que tiene alli el mayor crédito é influencia, se ha propuesto que se devuelvan al gobierno federal los puertos y las rentas marítimas. Que se deseche el proyecto de *convencion*, y se conteste al gefe de Goatemala, que el estado no tiene facultades para tratar de este negocio.

[*El Centro-americano.*]

INTERIOR.

CONGRESO DE LA UNION.

CAMARA DE DIPUTADOS.

Sesion del dia 27 de diciembre de 1833.

Leida y aprobada la acta de la sesion del dia anterior, continuó la discusion en lo general del dictámen de las comisiones de guerra, sobre arreglo de los cuerpos del ejército.

Declarado suficientemente discutido en lo general, hubo lugar á votar por 40 señores contra 5. Se aprobó por los Sres. Alvarado, Alvarez (D. Angel) Amescua, Anaya (D. José Maria) Anaya (D. Pedro) Anzar, Barragán, Berriel, Cardoso, Castañeda, Castillejo, Castro, Couto, Cumplido, Escandon, Garcia de la Mora, Gavira, Gomez, Huerta, Jimenez Martinez, Jimenez (D. Victor) La-Madrid, Ledesma Lozano, Martinez Zurita, Ortiz, Peon, Reyes Veramendi, Riva Palacio, Rivera, Romero, Ruiz de Leon, Salvatierra, Silva, Zubizar, Valdés Carrillo, Varela, Vallarta, Valle, Zerecero, contra los Sres. Ayala, Prieto, Ramirez España, Salgado y Zelaeta.

Art. 1 Los batallones permanentes

Digitized by Google

fiels á las instituciones federales se reducirán á seis con la fuerza designada para el tiempo de paz.

Declarado suficientemente discutido, hubo lugar á votar por 37 contra 10, y se aprobó por 38 contra 10.—Se aprobó por los Sres. Alvarado, Alvarez (D Angel) Améscua, Anaya (D. José Maria) Anaya (D. Pedro) Anzar, Barragán, Cardoso, Castillejo, Castro, Cumplido, Escandon, Esteves, Garcia de la Mora, Gavira, Gomez, Huerta, Jimenez, Martinez, Jimenez (D. Victor) La-Madrid, Ledesma, Liceaga, Martinez Zurita, Ortiz, Peon, Reyes Veramendi, Riva Palacio, Rivera, Romero, Ruiz de Leon, Salvatierra, Silva, Solana, Zubizar, Valdés Carrillo, Vallarta, Valle, Zelaeta, contra los Sres. Ayala, Berriel, Castañeda, Couto, Lozano, Prieto, Ramirez España, Salgado, Varela y Zerecero.

2 Quedan reducidos á dos los regimientos permanentes, y además el escuadron de Yucatán, con la fuerza señalada para el tiempo que espresa el artículo anterior.

Declarado suficientemente discutido, hubo lugar á votar por 27 contra 20, y se aprobó por 31 contra 20.—Se aprobó por los Sres. Alvarado, Améscua, Anaya (D. José Maria) Anzar, Barragán, Cardoso, Castillejo, Cuervo, Cumplido, Escandon, Esteves, Garcia de la Mora, Gavira, Gomez, Huerta, Jimenez Martinez, Jimenez (D. Victor) Ledesma, Liceaga, Martinez Zurita, Ortiz, Peon, Quintana (D. Matias) Reyes Veramendi, Riva Palacio, Rivera, Ruiz de Leon, Silva, Solana, Vallarta, Valle, contra los Sres. Alvarez (D. Angel) Anaya, (D. Pedro) Ayala, Berriel, Castañeda, Castro, Couto, Enciso, La-Madrid, Lozano, Prieto, Ramirez (D. F.) Ramirez España, Romero, Salgado, Salvatierra, Zubizar, Valdes Carrillo, Varela y Zelaeta.

Comenzó y quedó pendiente la discusion del artículo 3.

Se levantó la sesion. No asistieron por enfermedad, el Sr. Páscua, con licencia los Sres. Bonilla, Bazo, Duque, Espinosa de los Monteros, Escudero, Garcia (D. C.) Garcia Sosa, Gasca, Horta, Juvera, Llergo, Martinez (D. I.) Quintana Roo, Riveroll, Rodriguez Puebla y Rosa; sin ella, los Sres. Castelazo, Diaz (D. A.) Espinosa (D. J. M.) Maldonado y Perez.

Idem del dia 18.

Aprobada la acta del dia anterior, se dió cuenta con los oficios siguientes.

De la secretaria de hacienda, acompañando 110 ejemplares de la esposicion leida por el secretario del despacho del ramo en 19 de noviembre último.—Se mandó acusar recibo y que se repartan.

De la de guerra, dirigiendo una solicitud de Mr. Federico Dormg, sobre premio.—A la primera comision de guerra.

De la de justicia, remitiendo las órdenes y decretos espedidos en virtud de facultades estraordinarias.—A la comision revisora.

De la misma acompañando 100 ejemplares de la proclama del Escmo. Sr. vice-presidente de la república.—Que se acuse recibo y se repartan.

De la misma, dando á reconocer la firma del Sr. Lombardo encargado de la secretaría de relaciones.—De enterado.

Se dió primera lectura á la siguiente proposicion del Sr. Ramirez.—"Los obispos, gobernadores de las mitras ó cabildos eclesiásticos, y cualesquiera otros prelados, no publicarán las pastorales ó alocuciones que dirijan á sus feligreses, sin obtener antes el pase de los gobiernos respectivos en donde se halle situada la catedral."

El Sr. Bazo hizo mocion para que entretanto se presentaba uno de los individuos de la comision de guerra para continuar la discusion del arreglo del ejército, se tomara en consideracion el dictámen de la comision de seguridad pública sobre el pronunciamento de Tlaxcala, y así se acordó.—Declarado no ser de gravedad dicho dictámen, hubo lugar á votar en lo general por los Sres. Alvarado, Alvarez (D. Angel) Anzar, Barragán, Bazo, Berriel, Castañeda, Castillejo, Castro, Cuervo, Cumplido, Enciso, Escandon, Espinosa de los Monteros, Esteves, Garcia de la Mora, Gavira, Gomez, Huerta, Jimenez Martinez, Jimenez (D. Victor) Ledesma, Lozano, Martinez Zurita, Ortiz, Prieto, Quintana (D. Matias) Ramirez (D. F.) Ramirez España, Reyes Veramendi, Rivera, Romero, Salgado, Silva, Solana, Zubizar, Valdés Carrillo, Varela, Vallarta, Valle, Zelaeta, contra los Sres. Ayala y Couto.

Art. 1 La diputacion territorial de Tlaxcala y el ayuntamiento de S. Agustin Tlasco, del mismo territorio, pronunciados por el plan del coronel Lazcano en 10 y 13 de junio de 1833, quedan disueltos desde la publicacion de la presente ley.

Discutido, hubo lugar á votar por los Sres. Alvarado, Alvarez (D. Angel) Anzar, Barragán, Bazo, Berriel, Castro, Cuervo, Cumplido, Enciso, Escandon, Espinosa de los Monteros, Esteves, Garcia, de la Mora, Gavira, Gomez, Huerta, Jimenez Martinez, Jimenez (D. Victor) Ledesma, Liceaga, Lozano, Martinez Zurita, Ortiz, Peon, Prieto, Quintana (D. Matias) Ramirez (D. F.) Ramirez España, Reyes Veramendi, Romero, Salgado, Silva, Solana, Zubizar, Valdés Carrillo, Varela, Vallarta, Valle, Zelaeta; contra los Sres. Ayala, Castañeda, Couto y Rivera.

Comenzó y quedó pendiente la discusion del art. 2.

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta estraordinaria. No asistieron los Sres. Bonilla, Duque, Escudero, Garcia (D. C.) Garcia Sosa, Gasca, Horta, Juvera, Lopez Llergo, Martinez (D. I.) Quintana Roo, Riveroll, Rodriguez Puebla, Rosa y Ruiz de Leon, por tener licencia: sin ella los Sres. Castelazo, Maldonado, Perez, Riva Palacio y Zerecero; y por enfermedad los Sres. La-Madrid y Martinez Páscua.

Es cópia.—México 30 de enero de 1834.—*Berriel.*

CAMARA DE SENADORES.

Sesion del dia 20 *de enero de* 1834.

Leida y aprobada la acta del dia 18, se dió cuenta con un oficio de la cámara de diputados, acompañando el acuerdo sobre declarar comprendida en la ley de 20 de mayo de 824 la introduccion de la franja de maya ó fleco de algodon.—Se mandó pasar á la comision de hacienda.

Se recibió una comision de la otra cámara, que trajo el acuerdo relativo á las observaciones que hizo el gobierno al decreto sobre establecimiento de consulados generales y particulares, y vice-consulados.—Retirada la comision, se mandó pasar este asunto á la comision de relaciones.

Se recibió otra comision de la cámara de diputados, con un acuerdo relativo á la organizacion del ejército.—Se mandó pasar á la comision de guerra.

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta de reglamento. No asistieron con licencia, los Sres. Acosta y Victoria: sin ella, los Sres. Canales y Martinez (D. L. G.) y por enfermo el Sr. Cicero.

Idem idem del 21.

Leida y aprobada la acta del dia anterior, se dió cuenta con un oficio de la cámara de diputados, acompañando un acuerdo sobre autorizar al gobierno para que revalide el despacho de general de division, al de brigada D. Ignacio Mora.—A la comision de guerra.

Con otro, remitiendo un acuerdo de la misma sobre ampliacion del art. 4 de la ley de 21 de noviembre de 1833.—A la de colonizacion.

Con otro de la espresada cámara de diputados, devolviendo para segunda revision, el acuerdo en que ha insistido constitucionalmente sobre sustitucion de las lápidas que se fijaron en las plazas de la república por decreto de las córtes de 14 de agosto de 1812.—Se dispensaron á este asunto todos los trámites de reglamento para discutirlo á su vez.

Se dió cuenta con una iniciativa de la honorable legislatura de Guadalajara sobre revision de decretos del congreso general por todos los de la nacion.—A la comision de puntos constitucionales.

Con otra de la de Morelia, para que se apruebe el proyecto de ley presentado por las comisiones primera y segunda de guerra de la cámara de diputados sobre arreglo del ejército.—A la comision de guerra.

Con otra de la de Morelia, pidiendo se faculte á los estados para formar coaliciones.—No teniendo objeto, se mandó al archivo.

Se dió cuenta con un oficio de la secretaria de relaciones, acompañando 40 ejemplares del decreto espedido por el supremo gobierno, sobre el modo con que se han de hacer los ecsámenes para titular agrimensores.—Que se repartan.

Con otro del gobierno del estado de México, mandando cuatro ejemplares del decreto de aquella honorable legislatura, en que se faculta al gobierno para levantar fuerzas.—A la comision revisora.

Con otro del gobierno de Querétaro, con 46 ejemplares de decretos espedidos por aquella honorable legislatura, á ecepcion del núm. 15.—A la comision revisora.

Digitized by Google

Se dió cuenta con un dictámen de la comision de peticiones, que recayó á la solicitud de arrieros, y ésta consulta pase á las comisiones unidas de justicia é industria.—La cámara acordó que se pase á la segunda.

Se puso á discusion el acuerdo de la cámara de diputados sobre sustitucion de las lápidas en las plazas de la república. Sin ella, hubo lugar á votar en lo general por 12 sufragios contra 11.—Por la afirmativa estuvieron los Sres. Aguilera, Barraza, Borja, Bustamante, Caballero, Fuente, Leal, Pacheco, Rejon, Salazar, Vargas y Vea; y por la negativa los Sres. Barquera, Blanco, Cáceres, Carrillo, Embides, Escudero, Herrera, Llano, Martinez, Parra y Salvatierra.

Puesto á discusion el artículo único que dice: "Las lápidas constitucionales que por el decreto de las córtes españolas de 14 de agosto de 1812 se fijaron en las plazas municipales de toda la república, serán sustituidas en las del distrito y territorios, con otras que contengan la inscripcion siguiente: *Plaza de la federacion, octubre 4 de* 1824.—Hubo lugar á votar por los mismos 12 sufragios contra 11, y se reprobó por 20 contra 3 de los Sres. Barraza, Barquera y Fuente.

Se dió segunda lectura al dictámen de la comision de puntos constitucionales, sobre espedir cartas de naturaleza á varios españoles; y puesto á discusion, hubo lugar á votar en lo general por 19 sufragios contra 3.—Por la afirmativa estuvieron los Sres. Aguilera, Barquera, Blanco, Bocanegra, Borja, Bustamante, Cáceres, Embides, Escudero, Fuente, Herrera, Leal, Llano, Martinez, Pacheco, Parra, Rejon, Salazar y Vea, y por la negativa los Sres. Barraza, Carrillo y Vargas.

Se puso á discusion el art. 1, que dice: "El gobernador del distrito procederá á dar inmediatamente cartas de naturaleza á D. Ricardo Dromundo, á D. Mateo Llanos y á D. Antonio Pimpinela; el del estado de Durango á D. Manuel Espinosa, y el de Michoacan á D. Antonio Cosio: en el de Chiapas á D. José Maria Esquinea, y en el de San Luis Potosí á D. Pantaleon Ipiña.—Hubo lugar á votar por los mismos 19 señores contra 3 en votacion igual á la anterior, y se aprobó por 16 contra 6 de los mismos señores que concurrieron á la votacion primera, sufragando por la negativa los Sres. Barraza, Blanco, Cáceres, Leal, Martinez y Vargas.

Se puso á discusion el art. 2 en estos términos: "Para espedirlos se usará de la fórmula siguiente:—N. N. gobernador &c.—Habiendo N. obtenido del congreso general dispensa de los requisitos establecidos en la ley de 14 de abril de 1828 por sus servicios á la causa de la independencia y forma de gobierno de la república, lo declaro por los presentes, en virtud del decreto de (aqui la fecha de este decreto) naturalizado en los Estados-Unidos Mexicanos.—(Aqui la fecha y firma del gobernador y su secretario)."—Hubo lugar á votar por 15 contra 7, estando por la afirmativa los Sres. Aguilera, Barquera, Bocanegra, Borja, Bustamante, Caballero, Embides, Fuente, Herrera, Llano, Pacheco, Parra, Rejon, Salazar y Vea; y por la negativa los Sres. Barraza, Blanco, Cáceres, Escudero, Leal, Martinez y Vargas.—Se aprobó por 16 contra 6, añadiéndose á la afirmativa el Sr. Escudero.

Se dió primera lectura á un dictámen de la comision de guerra, que concluye con la siguiente proposicion: "Se abonará el tiempo doble de servicio á los militares que sostuvieron el asedio del Castillo de S. Juan de Ulúa desde el 25 de setiembre de 823, hasta el 23 de noviembre de 825 que se rindió."

Se levantó la sesion, á la que faltaron con licencia los Sres. Acosta y Victoria; sin ella los Sres. Canales y Martinez (D. L. G.) y por enfermo el Sr. Cicero.

EL FENIX.

MEXICO, Febrero 9 de 1834.

MORAL PUBLICA.

Muchachos que venden la nieve.

La juventud anuncia lo que ha de ser la vejez: las costumbres, las impresiones que en ella se adquieren, nos acompañan hasta el sepulcro, y jamas se borran. Por esto es que en esa edad debe cuidarse de fomentar el gérmen de las virtudes, y disponer el corazon para las buenas acciones: solo de ese modo conseguiremos tener ciudadanos que hagan la felicidad de nuestra república. A no haber seguido estos principios, se debe esclusivamente la série de males que ha tiempo agobian á nuestro pais. La herencia que nos dejaron los españoles fué una educacion abandonada, que creaba en las clases alta y media hombres que solo aspiraban á los destinos y los privilegios, y que impulsaba á la ínfima á los vicios y la holgazaneria.

Con tales elementos ya se vé que era forzoso aconteciera lo que palpamos y sufrimos, y estos trastornos han producido por fruto, la desmoralizacion que se nota, y que ha cundido hasta la tierna juventud. México atestigua esta verdad y nos la presenta de un modo que no deja lugar á la duda. Sus calles se ven plagadas de un enjambre de muchachos vagamundos que con el encargo de vender nieve, andan sembrando por todas partes la desmoralizacion, y ofendiendo la decencia pública.

Ellos recorren el recinto de la ciudad federal, siendo objeto de sus cantares la obscenidad y la desvergüenza. Sus lábios apenas se han abierto á las primeras espresiones, y aun no han articulado los dogmas del cristiano, cuando ya son propagadores de la inmoralidad. Las palabras que ocupan sus canciones son muy obscenas y lúbricas; desvergonzadas hasta el estremo de no ser usadas ni por los ébrios mas corrompidos. Escandalizan los versos que cantan y repiten á cada momento para facilitar el consumo de su vendimia; y el hombre menos pensador se ve precisado á hacer las mas tristes reflecsiones.

Unos muchachos que en edad tan temprana ya se han familiarizado con palabras demasiado groseras, han perdido el pudor, han aquirido una malicia sobre abundante, y han contraido amor á la ociosidad en que viven. Estas criaturas si asi continuan nunca podrán ser sino la hez de la sociedad, y los maestros de los crímenes. Valdria mas que no ecsistiesen semejantes jóvenes, cuya niñéz ya pronostica males á la patria.

Las autoridades de policia son sabedoras de estos hechos, los ven, y se comportan como si fuesen peregrinos en México. No se oye á aquellos malvados muchachos una espresion que sea indiferente; mas parece que á los encargados de las mejoras públicas nada interesa que se canten á la faz del pueblo mexicano espresiones tan indecentes. Los miembros del ayuntamiento preciso es transiten las calles y oigan lo que nosotros; con todo, tanto el pasado como el presente, nada han hecho para cortar este mal. Sin duda llenarán la sala capitular de retratos; mas tambien dejarán á la ciudad plagada de vicios y de criminales, que un poco de celo verdadero por el bien público puede evitar.

Se han dado repetidos bandos para prohibir el voceo de papeles, y para otros objetos; mas no llaman la atencion de las autoridades esos cantos indecentes de los muchachos que llaman *neveros*. Se les deja vejetar en la ociosidad, y propagar la inmoralidad, al mismo tiempo que se toman medidas de poco ó ningun interes general. Se clama contra las calamidades que nos aquejan, y se atribuyen á muchas causas, sin contar entre ellas la autorizacion, y libre franquicia que se concede á las costumbres mas torpes é indecentes.

Ojalá solo los *neveros* fuesen los únicos muchachos en quienes se tuviera que motejar sus costumbres; mas tambien otra multitud infesta las calles y parages mas públicos viviendo en la mas completa disipacion, y malversando un tiempo precioso que debian aprovechar en cosas útiles que les proporcionaran su subsistencia futura. Sus entretenimientos son los juegos nombrados *rayuela, pique, taba* y otros que desde su pequeña edad los van preparando para los crímenes de otra categoria, los acostumbran á pedencieros, y por último, los disponen á todas las maldades.

Esto acontece en parages públicos, á la luz del sol, y á la vista de los encargados de la policia; mas ellos enmudecen y no toman la mas pequeña medida para evitar esos escesos de funesta trascendencia á las costumbres del pueblo. Dejan arruinar la juventud y creen que han cumplido su mision con mandar empedrar una calle, hechar una arenga ó decretar una medida insignificante.

Las costumbres públicas y la juventud son dos cosas las mas interesantes, á la vez que las mas descuidadas. La generacion presente preciso es se reemplace con los niños que hoy ecisgen nuestros desvelos, y á los que abandonamos á sus propias inclinaciones. Si ellos son corrompidos y viciosos, la pátria llorará males sin cuento: si son honrados y virtuosos recogerá frutos abundantes. Se ha-

Digitized by Google

llan en una edad en que se consigue de ellos lo que se quiere, ¿y haremos un servicio á la sociedad si los toleramos viciosos?

¿Que hacen, pues, esas autoridades de policía, que no despliegan toda la energia de que son capaces, para desterrar de entre esos muchachos los primeros asomos de la corrupcion? ¿Por qué no se precisa á los que vaguean del modo que hemos enunciado, á que entren á alguna de las escuelas gratuitas que tenemos? ¿Qué causa impide no se les obligue á aprender algun arte, que les produzca su subsistencia, y los aparte del precipicio á que ya comienzan á arrojarse? Lo que referimos en este editorial es público, y las autoridades no pueden decir que lo ignoran. ¿Por qué no se ha puesto el remedio? Lo ignoramos.

El dia 6 del presente se ha publicado por bando en esta capital el siguiente:

El vice-presidente de los Estados-Unidos Mexicanos, en ejercicio del supremo poder ejecutivo, usando de la facultad que le concede la ley de 6 de abril de 1830, y penetrado de la necesidad de socorrer a la multitud de personas cuya suerte ha sido y es desgraciada por errores políticos, por la paralizacion de los giros, por la destruccion de las fortunas y por todos los males que trae consigo el estado de revolucion permanente, cual es el que ha tenido la república de muchos años á esta parte, se halla resuelto á abrir sus arcas para reparar en cuanto esté de su parte un estado tan lastimoso.

Los territorios situados á la inmediacion de la línea divisoria de nuestra república cruzados de todos los rios navegables colocados á las inmediaciones del Oceano Atlántico, abiertos al comercio, vírgenes en el órden de la produccion y feraces á lo sumo, están brindando á los robustos brazos de los mexicanos y á la industria de todo género que en ninguna parte tiene ni cuenta con las facilidades que proporciona su localidad. No son necesarios otros medios para efectuar la colonizacion de estos hermosos y feraces territorios que las anticipaciones de la empresa, y el supremo gobierno tiene la voluntad y posibilidad de hacerlo: no se disiparán los caudales públicos, pero tampoco se escaseará lo necesario, ni á ninguno de los comprometidos dejará de anticiparse con la oportunidad debida, los medios de poner en accion sus fuerzas industriales, hasta que los frutos acumulados pongan á los colonos en disposicion, no solo de subvenir por sí mismos á las primeras necesidades de la vida, sino de formarse un capital con que multiplicar sus empresas y reproducir sin cesar los frutos de la industria agrícola, única pero verdadera riqueza con que pueden contar las sociedades nacientes. La república se halla plagada de familias que de un modo ó de otro, por éste ó por aquel motivo, han perdido su fortuna y su reposo: á todos los convoca el supremo gobierno á mejorar su suerte en las ocupaciones pacíficas de agricultura; ellas cicatrizarán sus heridas levantarán su fortuna, les harán echar en olvido sus errores ó estravios, y convertirán en ciudadanos útiles, multitud de personas á quienes la ecsigencia de las circunstancias alejan de las poblaciones actuales y la imperiosa necesidad de vivir incapáz de satisfacerse por medios lícitos los constituye en la clase de los criminales.

El vice-presidente sinceramente desea obtener este feliz resultado; pero no puede prescindir de tomar las precauciones que le aseguren, evitando que el trasporte de los colonos no tenga otro caracter que el de un viage dispendioso. Si éstos han de abandonar el terreno á poco de haber llegado, si no lo han de hacer productivo con el trabajo, y han de limitarse á consumir las asignaciones hechas con el objeto sagrado de suplir la falta de capital, el fin queda completamente frustrado, y la república lejos de recobrar ciudadanos estraviados no ha hecho sino perder sus fondos y aumentar sus apuros por empresas que lejos de asegurar espone á mayores riesgos la integridad de su territorio. En ninguna época ha sido tan urgente consultar á la seguridad de las fronteras y dar empleos á innumerables brazos que por la mas triste fatalidad se hallan sin ocupacion: á tan benéficos y saludables objetos se dirigen las miras del gobierno que no cree remoto obtenerlas por las providencias siguientes.

Art. 1 Será admitida á colonizar en los terrenos que estén ó estuvieren á disposicion del gobierno supremo en el estado de Coahuila y Tejas, toda persona libre y que carezca de compromisos locales en otros puntos de la república.

2 Esta invitacion se hace muy especialmente á los oficiales y soldados que han quedado sin empleo por haber tomado parte en la presente revolucion: á los que se hallan con resguardos dados por el gobierno; á los espulsos de los estados y aun á los que todavia permanecen con las armas en la mano.

3 A cada familia que se comprometa á colonizar en dicho estado se le dará la décima parte de un sitio de ganado mayor.

4 A cada persona mayor de quince años se le costeará las cabalgaduras ó carros que sean necesarios para su trasporte, los cuales hará suyos al momento de llegar al sitio que deba colonizarse.

5 A cada una de las personas espresadas que pasen de quince años de edad, se les asistirá desde el dia que salgan del lugar de su residencia hasta un año cumplido con cuatro reales diarios, y á los menores de quince con dos reales.

6 Ninguna persona podrá separarse de la Colonia antes de dos años sin permiso del gobierno, y las que lo hicieren perderán las tierras que se les hubieren donado, y quedarán obligadas á pagar todo lo que hubieren recibido del mismo gobierno.

7 A cada familia de las que compongan la Colonia, se les darán una yunta de bueyes y una vaca ó su valor, dos arados y los instrumentos de carpinteria y labranza que el gobierno estimare necesarios.

8 Del terreno que se destine para formar las poblaciones se dará á cada familia un solar, para que levante la casa de su habitacion.

9 Los trasportes se harán bajo la direccion de la persona ó personas que el gobierno designare.

10 Las Colonias quedarán sometidas al gefe ó gefes políticos que el gobierno designare, y luego que se hayan repartido los solares instalarán su gobierno municipal.

En el periódico del gobierno se continua hostilizando á las cámaras porque no improvisan una ley de crédito público, con la prontitud que se manda estender un despacho de coronel ó de general. Repetimos que la comision de la de diputados, se ocupa y muy mucho del negocio, y que todos los dias avanza en él. Con letras muy gordas llaman en el Telégrafo la atencion sobre las cámaras, por el estupendo delito de no suscribir una ley que amplié las facultades del ejecutivo.

REFORMAS DEL EJÉRCITO

No sabemos que el ejecutivo haga algunas, y el general Inclan, sin embargo de las reclamaciones de los estados, aun está impune.

Ayer consultó una comision á la cámara de representantes que el ejecutivo terminara las causas de los presos por opiniones políticas, segun le pareciera. La consulta fué desechada. Esto es respetar las leyes. Bastante formidable es ya el poder del gobierno: puede *dar leyes sobre* diferentes puntos, y espulsar de los ministerios y de la república á quien bien le pareciere. El gobernador *Romero* se ha hecho aborrecible por las facultades estraordinarias que tiene.

El distinguido patriota ciudadano Pedro Tames, actual gobernador del estado de Jalisco, ha dispuesto que salga la fuerza de 600 hombres de infantería y caballeria, al mando del general Woll, para que se situe en la ciudad de Zamora y obre en combinacion con las fuerzas de Morelia á fin de destruir la reunde bandidos que militan á las órdenes de Bravo.—En Guanajuato se hacen esfuerzos estraordinarios con el mismo objeto. La pátria será feliz si despues del triunfo se consolida la paz con medidas acertadas.

El gobierno paga con cobre: el correo es oficina del gobierno: ¿por qué en ella no se recibe cobre?

Ha dos noches que en la municipalidad de Tacuba, hizo fuego una cuadrilla de ladrones sobre dos haciendas: ignoramos si lograron forzar las puertas ó escalar las paredes.

MEXICO, 1834.
Impreso por Ignacio Cumplido.
CALLE DE LOS REBELDES N. 2

Digitized by Google

EL FENIX DE LA LIBERTAD.

TOM. IV. MEXICO, Lunes 10 de Febrero de 1834. NUM. 41.

INTERIOR.

CONGRESO DE LA UNION.

CAMARA DE SENADORES.

Sesion del dia 23 *de enero de* 1834.

Leida y aprobada la acta del dia 21, se leyó la minuta del acuerdo sobre espedir cartas de naturaleza á los españoles que se designan, y fué aprobada.

Se dió cuenta con un oficio de la cámara de diputados, al que se acompaña un acuerdo declarando nulos los despachos dados por D. José Segundo Carvajal, á virtud de su pronunciamiento de centralismo en Yucatán.—Se mandó pasar á la comision de guerra.

Se dió segunda lectura al dictámen de la comision de guerra, que consulta la aprobacion del acuerdo de la cámara de diputados sobre abonar el tiempo doble de servicio á los militares que sostuvieron el asedio del castillo de S. Juan de Ulúa; y puesta á discusion, se declaró con lugar á votar en lo general por unanimidad de 23 sufragios de los Sres. Aguilera, Barquera, Blanco, Bocanegra, Borja, Bustamante, Cáceres, Carrillo, Embides, Herrera, Leal, Luna, Martinez, Mejia, Pacheco, Parra, Rejon, Salazar, Salvatierra, Solana, Troncoso, Vargas y Vea.

Se puso á discusion el artículo único del dictámen como sigue:—"Se aprueba el acuerdo de la cámara de diputados, fecha 19 de mayo de 1832, que dice: Se abonará el tiempo doble de servicio á los militares que sostuvieron el acedio del castillo de S. Juan de Ulúa, desde el 25 de setiembre de ochocientos veinte y tres, hasta el veinte y tres de noviembre de ohocientos veinte y cinco, que se rindió."—Hubo lugar á votar por unanimidad de 22, y fué aprobado por 20 sufragios contra 2 de los Sres. Leal y Troncoso.

Se dió segunda lectura al dictámen de la segunda comision de hacienda sobre caminos, y se puso á discusion.—Se suspendió.

Se dió primera lectura al dictámen de la comision de gobernacion, relativo al acuerdo de la cámara de diputados, sobre declarar disueltos la diputacion territorial de Tlaxcala y el ayuntamiento de San Agustin de Tlaxco, que se pronunciaron por el plan del coronel Lazcano en junio del año anterior.

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta de reglamento: no asistieron por tener licencia los Sres. Acosta y Victoria: sin ella los Sres. Canales y Martinez (D. L. G.) y por enfermos los Sres. Cicero y Fuente.

Idem del 24.

Leida y aprobada el acta del dia anterior, se dió cuenta con un oficio de la cámara de diputados, acompañando el acuerdo sobre dispensa á los ciudadanos Joaquin Abadiano y Francisco Miguel Calapiz del tiempo que les falta de edad para obtener el nombramiento y ejercer de escribanos nacionales.—A la comision de justicia.

Se dió cuenta igualmente con otro de la secretaría de hacienda, acompañando cincuenta y cuatro ejemplares del decreto de 18 del corriente, relativo á que cada tercio de efectos de importacion marítima que desembarque en Veracruz pague por diez años un real de contribucion municipal.—Se mandaron repartir.

Con otro del ministerio de relaciones, acompañando un impreso que dirigió al supremo gobierno la honorable legislatura de Michoacan, relativo á un nuevo plan de coalicion.—Al archivo.

Con otro de la honorable legislatura de Chiapas, participando la clausura de sus sesiones estraordinarias.—Se mandó contestar de enterado.

De la misma, comunicando la traslacion de los poderes de aquel estado á la ciudad de Tuxtla.—Que se conteste haberse oido con agrado.

Con una iniciativa de la honorable legislatura de Nuevo-Leon, sobre arreglo del ejército.—A la comision de guerra.

Con otro oficio de la honorable legislatura de Coahuila y Tejas, en que participa haber abierto sus sesiones ordinarias el cuarto congreso constitucional.—Que se conteste de enterado.

Con otro del gobernador del estado de Michoacan, acompañando dos ejemplares del decreto espedido por aquella honorable legislatura, relativo á los requisitos que se necesitan para ser vocal de la facultad médica del estado.—A la comision revisora.

Se dió primera lectura á la siguiente proposicion de los Sres. Luna y Blanco: "Se faculta al gobierno para que pueda eceptuar de la ley de espulsion á cualquiera de los individuos comprendidos en ella, que en su concepto merezca esta gracia, con tal que no haya sido de los aprehendidos con las armas en la mano."

Se leyó un oficio del Sr. D. Manuel de Michiltorena, senador electo por el estado de Oajaca, acompañando documentos que esclarecen su conducta política, para que los tome en consideracion la comision encargada de visar su credencial.—Se mandó pasar á la que tiene antecedentes.

Se dió lectura al dictámen de la comision de peticiones, que opina pase á la de guerra la solicitud del ciudadano Juan Nuñez del Castillo, capitan de infanteria permanente, sobre que se le dispensase la falta de haberse venido sin licencia de San Luis Potosí por no haberlo admitido en revista, y fué aprobado.

Continuó la discusion del dictámen de la comision de hacienda sobre comisos. — Suficientemente discutido, hubo lugar á votar en lo general por unanimidad de 24 señores presentes, que lo fueron Aguilera, Barraza, Barquera, Blanco Bocanegra, Caballero, Caceres Embides, Escudero, Herrera, Leal, Luna, Llano, Martinez, Mejía, Pacheco, Parra, Rejon, Salazar, Salvatierra, Solana, Troncoso, Vargas y Vea.

Se puso á discusion el artículo 1, que dice:

Art. 1 Todo buque que venga á los puertos de la república, de cualquiera potencia estrangera, deberá traer formado el manifiesto por triplicado de su cargamento, firmado por el capitan ó sobrecargo para presentarlo en el tiempo designado por esta ley.—Hubo lugar á votar, y se aprobó por unanimidad de 22 señores presentes, concurriendo á esta votacion el Sr. Borja.

2 El manifiesto de que habla el artículo anterior, deberá comprehender los fardos, cajas, barriles y demás piezas de que se componga el cargamento, espresándose en general el contenido de cada una de ellas, y poniendo su número por guarismo y letra, y las marcas y números correspondientes.—Hubo lugar á votar por unanimidad de los mismos señores, y del mismo modo se aprobó.

3 Además del manifiesto general del cargamento del buque, se presentará por triplicado otro particular de cada remesa, en que se haga mencion detallada de los fardos, cajas, barriles y demás piezas, con espresion de su respectivas dimensiones y peso, marcas y números, y de la calidad y cantidad de los efectos que cada una de ellas contenga.—Hubo lugar á votar, y se aprobó del mismo modo por unanimidad de los mismos señores predichos.

Digitized by Google

4 El manifiesto de que habla el artículo anterior deberá venir firmado y sellado por el consul ó vice-consul de la república en el puerto de la procedencia del buque, y en su defecto del mas inmediato.—Hubo lugar á votar, y se aprobó del mismo modo por unanimidad de los señores referidos.

5 Dentro de 4 leguas de las costas de la república, ó al tiempo de fondear un buque en los lugares donde la nave no pueda aprocsimarse tanto á tierra por su calado, deberá presentar el capitan ó sobrecargo al resguardo que vaya á su bordo, el manifiesto general por triplicado, y los particulares de que hablan los tres artículos anteriores.—Hubo lugar á votar, y se aprobó por unanimidad de los mismos señores espresados.

6 Las tres copias del manifiesto general serán firmadas por el comandante del resguardo, siempre que cotejadas las halle conformes entre sí.—Hubo lugar á votar, y fué aprobado por unanimidad de los mismos señores.

7 El buque cuyo capitan ó sobrecargo se resistiere á entregar el manifiesto general en el tiempo prevenido en el artículo 5 de esta ley, incurrirá en la pena de comiso, mas no el cargamento que conduzca.—Hubo lugar á votar y se aprobó por unanimidad de los señores ántes dichos.

8 Las remesas correspondientes á los manifiestos particulares que no presenten el capitan ó sobrecargo en el tiempo prevenido en el artículo 5 incurrirá en la pena de comiso.—Hubo lugar á votar, y se aprobó por los 21 señores antes referidos.

9 Por cada tercio, bulto, barril &c. que comprendido en el manifiesto general no se hallare á bordo, pagará el capitan mil pesos de multa.—Declarado suficientemente discutido hubo lugar á votar por 19 señores, que fueron, Aguilera, Barraza, Blanco, Bocanegra, Borja, Bustamante, Cáceres, Embides, Herrera, Leal, Llano, Martinez, Pacheco, Parra, Rejon, Salazar, Salvatierra, Solana y Vea: estuvieron por la negativa los Sres. Caballero, Escudero y Vargas.—Se aprobó por 16 contra 6, añadiéndose á la negativa los Sres. Bocanegra, Leal y Vea.

Se puso á discusion el artículo 10, y se suspendió ésta por ser dada la hora de reglamento, y se levantó la sesion, á que no asistieron con licencia los Sres. Acosta y Victoria; sin ella, los Sres. Canales y Martinez (D. L. G.) y por enfermo el Sr. Cicero.

DISCURSO pronunciado por el Ecsmo. Sr. vice-presidente de la república al cerrarse las sesiones estraordinarias.

Señores diputados y senadores: En la peligrosa crisis en que se ha visto la república durante el periodo de la sesion estraordinaria de este año, nada habeis perdonado para corresponder dignamente á la confianza de los pueblos. Jamás los enemigos se habian presentado en un aspecto mas imponente, ni jamás tampoco encontraron una resistencia mas sábiamente combinada, ni mas feliz en sus resultados. Seducida una porcion considerable del ejército permanente, provocado el fanatismo religioso á tomar una parte activa en la contienda, y diseminados los principios desorganizadores que á un tiempo se proclamaron en diversos puntos de la república, para figurar en la simultaneidad de los pronunciamientos un simulacro de opinion pública, opusísteis á tantas causas reunidas de trastorno y disolucion, la fuerza incontrastable de leyes bien calculadas sobre el verdadero y sólido interes de los pueblos. El mal fué atacado en su raiz cuando parecia mas dificil la aplicacion de remedios convenientes. Ni el temor de sublevar añejas preocupaciones, ni las amenazas aterradoras de la fuerza armada, ni los estragos de un contagio mortífero, que vino á juntar sus horrores á los conflictos de la revolucion, bastaron para haceros abondonar el puesto en que la nacion os habia colocado para salvarla. A todo acudísteis con próvido celo; y mientras los soldados fieles de la patria vencian y desarmaban á sus enemigos; mientras el ciudadano presidente recogia nuevos laureles en acciones merecedoras de inmortal gloria, vosotros echábais los cimientos de una prosperidad duradera á cubierto de los ataques de las facciones.

El ejército llamó fuertemente vuestra atencion, para introducir en él las reformas que ecsige el bien de la patria y que sean compatibles con las consideraciones debidas al mérito de los dignos militares que han sostenido las instituciones.

La nacion, que habia comenzado á pagar la deuda que contrajo por las dilapidaciones y gastos enormes de los tiempos pasados, se ha visto precisada á ocurrir á nuevos recargos y gravámenes, que desaparecerán con el restablecimiento pronto de la paz. Los sublevados del Sur sucumbirán á las armas victoriosas de la república. En vano se han empleado para destruir los derechos del pueblo los artificios del fanatismo; en vano se han hecho esfuerzos hábilmente combinados contra la constitucion federal: los mexicanos conocen ya á los que quieren tiranizarlos, los observan atentamente, y por mas que se empeñen en realizar sus proyectos liberticidas, serán burladas sus esperanzas.

Con la autorizacion concedida al gobierno para la reforma fundamental de la instruccion pública, se ha dado á este objeto de primera importancia el impulso que demandan las ecsigencias y luces de nuestro siglo. Los establecimientos de enseñanza están ya abiertos, y puesto en ejecucion el plan de la direccion general, encaminado mas bien á generalizar entre el pueblo los conocimientos de que necesite, segun las diversas profesiones y oficios á que se dedique, que á ostentar un vano aparato de ilustracion incompatible con el estado de nuestra sociedad naciente.

Los avances temerarios de los defensores inconsiderados del fuero eclesiástico han sido prudentemente contenidos, sin perjuicio de la integridad y pureza de los dogmas inefables de nuestra divina religion. Los espíritus mas prevenidos han conocido que no es opuesto á la profesion del catolicismo el uso de las prerogativas inherentes á la soberanía de la nacion; y sin alarmas, sin escándalos ni la menor contradiccion han sido respetadas y obedecidas las leyes concernientes á diezmos, canongías, nulamente provistas, y votos monásticos. El pueblo, cuyas preocupaciones mal conocidas, ha querido siempre encontrarse un pretesto para perpetuar abusos, lejos de oponerse á su reforma, ha dado los testimonios mas decisivos del agrado con que las recibía, presentándose voluntariamente al gobierno en los momentos de mas riesgo para sostener las leyes que le libertaban del yugo de los errores, y afianzaban su libertad y dicha venidera. Robustecida con tan fuertes apoyos la accion del gobierno, tiene hoy la lisongera satisfaccion de asegurar al cuerpo legislativo, que no ha sido burlada la confianza con que depositó en sus manos la suerte de la pátria.

DISCURSO pronunciado por el Escmo. Sr. vice-presidente de la república en la apertura de las sesiones ordinarias.

Señores diputados y senadores: Vencidos los obstáculos que opusieron una resistencia tan formidable al arreglo de la administracion pública en todo el curso del año anterior, empieza hoy felizmente una época mas favorable que bajo los auspicios de la paz alhaga con la esperanza de ver emprendida y llevada á su término aquella obra tan importante. Mientras conmovido el estado por los ataques de una faccion desesperada, se vió á pique de sucumbir á sus esfuerzos, no era dable pensar sino en la conservacion de los primeros intereses de la sociedad, comprometidos en aquella lucha desastroza. La forma de gobierno á que está vinculada la ecsistencia de estos intereses, no podia mantenerse de otro modo que adoptando medidas generales de reprension, apenas suficientes para contener los progresos del desórden: en medio de sus estragos y horrores espantosos, la voz tranquila de los legisladores solo debia hacerse oir para conjurar la tormenta y quitar á las pasiones enfurecidas las armas con que se dañaban. Las reformas saludables, fruto de la paz y del convencimiento de la razon, no podian operarse en su totalidad, mientras los espíritus ecsaltados de una multitud estraviada solo pensaban en trastornar y destruir; y si no obstante esta disposicion tan adversa se dieron algunas resoluciones para corregir ciertos abusos que llamaban por su enormidad la atencion de los legisladores, aun está por emprenderse la grande obra de la organizacion sistemada del gobierno en todos sus ramos y dependencias. La situacion de la república se presta fácilmente á esta operacion importante, pues deshechas las masas armadas que infestaban varios puntos del territorio, se conserva en todos el mejor órden, á ecepcion de una pequeña parte del Sur, donde los últimos disturbios empiezan á ceder á la superioridad de la fuerza y del ascendiente nacional. Deben tambien eceptuarse algunas partidas sueltas que sin ningun

Digitized by Google

objeto político recorren desbandadas los caminos con el solo carácter de salteadores. El restablecimiento del órden público y las providencias del gobierno, harán en breve desaparecer este pequeño obstáculo á la consolidacion de la paz general. Esta es la primera necesidad y el voto mas ardiente de los pueblos.

Para llenarlo tan cumplidamente como es menester, debe darse á la marcha de la administracion la regularidad de que ha carecido hasta ahora. La hacienda pública clama por leyes bien meditadas y dignas de vuestra sabiduria, que la saquen de la nulidad á que la redujeron los trastornos y desórdenes de la revolucion. No hay objeto que reclame con mas preferencia la atencion del congreso.

La administracion de justicia aun no ha podido recibir el complemento que se espera de las leyes pendientes sobre este ramo, cuya conclusion recomiendo á la prudente consideracion de las cámaras.

El ejército, no menos digno de la atencion de los legisladores, ecsige reformas en su disciplina, en su economia, en toda su organizacion, y mas que todo en su combinacion con los intereses legítimos de los bizarros individuos de esta ilustre profesion, que prestaron el apoyo de sus brazos al sostenimiento de la causa sagrada de la libertad.

El distrito y territorios de la federacion reclaman urgentemente su ley orgánica, y el gobierno espera de la acreditada actividad de los legisladores que este asunto quedará muy en breve arreglado.

Los estados guardan entre si, y con el gobierno general, la mas perfecta armonia; y nuestras relaciones esteriores se mantienen con la misma buena armonia que siempre, sin que en este punto haya ocurrido la mas leve alteracion.

En las memorias que los secretarios del despacho presentarán, en cumplimiento de lo prevenido en la constitucion, se os dará cuenta mas por menor del estado de cada ramo en particular. Entre tanto el gobierno ofrece al congreso general el ausilio de la mas activa, sincera y cordial cooperacion para el cumplido efecto de las determinaciones que os inspiren vuestro patriotismo y sabiduria.

MISCELANEA.

HISTORIA NATURAL.

El leon es el mas fuerte, fiero y temible de todos los animales. Tiene la figura amenazadora, la vista segura, el paso altivo, la voz terrible: la estatura tan bien hecha y proporcionada, que su cuerpo parece ser el modelo de la fuerza unida á la agilidad. Tan fuerte como nervioso, no estando cargado ni de carne, ni de gordura, y no conteniendo cosa alguna superabundante, todo es nervios y músculos. Esta grande fuerza muscular se observa en lo esterior por los saltos y brincos prodigiosos que da el leon con facilidad, por la agilidad y fuerza de su cola, que lo es bastante para derribar un hombre, por la facilidad con que mueve el pellejo de su cara, y en especial el de la frente; y finalmente por la facultad que tiene de mover la crin ó melena, la cual no solamente se eriza, sino que se mueve y agita á todos lados cuando está irritado. Esta crin del leon es un pelo largo que cubre todas las partes anteriores de su cuerpo, y que va creciendo siempre á medida que el animal envejece. Su bramido es una especie de susurro de un tono grave, mezclado de un temblor mas agudo; es tan fuerte, que cuando se oye el eco de noche en los desiertos, parece el ruido del trueno: brama cinco ó seis veces al dia, y mas á menudo cuando quiere llover.

Cuando está irritado tiene otro grito mas corto y reiterado súbitamente, el cual es aun mas terrible que el bramido: entonces se dá en los hijares con la cola, y escarba la tierra; agita su crin, mueve el pellejo de su cara, menea sus gruesas cejas, y enseña unos dientes amenasantes; saca una lengua armada de puntas tan duras, que ella sola basta para desollar el pellejo, y herir la carne sin el ausilio de los dientes, ni de las garras, las cuales despues de los dientes son sus mas crueles armas. Tiene mucha mas fortaleza en la cabeza, mandíbulas y manos que en las partes posteriores del cuerpo; ve de noche como los gatos; no duerme largo tiempo, y despierta fácilmente; pero algunos han pretendido, sin fundamento, que dormia con los ojos abiertos.

Se cree que el leon no tiene el olfato tan perfecto, ni los ojos tan buenos como otros animales carniceros. Se ha notado que la gran luz del sol le incomoda; que camina rara vez en el medio del dia; que por la noche hace sus correrias, y que cuando ve fuego encendido al derredor de los ganados, no se acerca á ellos. Se ha observado tambien, que no percibe de lejos el color de los demas animales; y que solo los persigue á la vista y no por el rastro. Cuando tiene hambre acomete de carrera á todos los animales que se presentan; pero como todos procuran evitar su encuentro, se ve muchas veces obligado á esconderse, y á esperarlos al paso; se agazapa sobre el vientre en un parage oculto, desde donde se arroja con tanta fuerza, que los agarra regularmente del primer brinco.

En los desiertos y selvas su alimento mas comun son las gacelas y monas, aunque á éstas no las coje sino cuando están en tierra, porque no trepa á los árboles: come mucho de cada vez, y se llena para dos ó tres dias: tiene los dientes tan fuertes que rompe fácilmente los huesos, y los traga con la carne. Dicen que sufre largo tiempo el hambre, y no tanto la sed, pues bebe siempre que encuentra agua.

Coge el agua lamiendo con la lengua como el perro; pero asi como la lengua del perro se dobla ácia arriba para beber, la del leon se arquea ácia abajo, por lo cual tarda mucho tiempo en beber y desperdicia mucha agua: prefiere la carne de los animales vivos y la de los que acaba de matar; nunca se arroja sobre los cadáveres infectos, y gusta mas de cazar una nueva presa, que de volver á buscar los restos de la primera; pero aunque se alimenta ordinariamente de carne fresca, su aliento es muy fuerte y su orina tiene un olor insufrible.

El paso comun del leon es engreido, grave y lento, aunque siempre oblicuo; su carrera no se hace por movimientos iguales, sino por saltos y brincos, y estos tan prontos que no puede pararse al instante, y casi siempre pasa el blanco; cuando salta sobre algun animal, da un brinco de doce á quince piés; cae encima, le agarra con los piés delanteros, le despedaza con las garras y despues le devora con los dientes. Mientras es nuevo y está en todo su vigor, vive de lo que caza, y rara vez se aparta de sus desiertos y selvas donde halla bastantes animales silveltres para subsistir; pero cuando es viejo, pesado y poco apto para el ejercicio de la caza, se acerca á los parages frecuentados, y entonces es mas temible y peligroso, tanto al hombre, como á los animales domésticos: cuando ve hombres y animales juntos siempre se arroja sobre estos últimos, y nunca sobre el hombre, á menos que no le hieran; porque entonces reconoce al que le ha ofendido, y suelta la presa para vengarse.

Dicen que prefiere la carne del camello á toda otra: tambien gusta mucho de la de los elefantes pequeños, y como estos no pueden resistirle cuando no les han salido aun los colmillos, los mata fácilmente á menos que la madre no llegue á socorrerlos. El elefante, el rinoceronte, el tigre y el hipópotamo son los únicos animales que pueden resistirle.

La leona pare por la primavera, y sola una vez al año: el cariño que tiene á sus hijos es estremado; entonces es mas atrevida y feróz que el leon: no conoce el peligro, se arroja indistintamente sobre los hombres y los animales que encuentra: los pone á morir y carga con la presa, la que lleva y reparte á sus leoncillos, á quienes desde luego enseña á devorar la presa y chuparle la sangre. Por lo comun pare en los parages mas retirados y de difícil acceso, y cuando teme ser descubierta, oculta sus huellas, volviendo varias veces sobre sus pasos, ó borrándolos con la cola; algunas veces lleva sus hijos á otra parte, y cuando se los quieren quitar se pone furiosa y los defiende hasta el último estremo. Los leoncillos cuando nacen son muy pequeños y no tienen mas de seis ó siete pulgadas de largo; y no pueden andar hasta dos meses despues de nacidos. Es bastante verosimil que el leon, segun su estatura, tarde á lo menos tres ó cuatro años en crecer, y que por consiguiente la duracion de su vida sea de cerca de veinte y cinco años.

Este feróz animal puede sin embargo domesticarse hasta cierto punto, y recibir una especie de educacion, cogido pequeñito; y criado entre los animales domésticos, se acostumbra fácilmente á vivir, y aun á jugar inocentemente con ellos. Es manso para sus amos, y tambien acariciador especialmente en la primavera; y si su ferocidad natural se manifiesta alguna vez, es muy raro cuando se vuelve contra aquellos que le han hecho bien. No obstante, seria peligroso de-

Digitized by Google

jarle mucho tiempo sin comer, ó en repugnarle, atormentándole fuera de tiempo, porque no solamente se irrita con los malos tratamientos, sino que los conserva en la memoria, y parece que medita la venganza, como conserva tambien la memoria y reconocimiento de los beneficios que le hacen. Su cólera es noble, su valor magnánimo, y su natural sensible. Se le ha visto muchas veces desdeñar los pequeños enemigos, despreciar sus insultos, y perdonarles sus ofensas: reducido á la esclavitud, se le ha notado fastidiarse sin ecsasperarse, mudar de propiedades, obedecer á su amo, alhagar la mano que le alimenta, dar algunas veces la vida á los condenados á muerte, cuando los han echado para que los devore; y como si se hubiese inclinado por este acto generoso, continuarles despues la misma proteccion, vivir tranquilamente con ellos, darles parte de su subsistencia, aun dejársela quitar toda, y sufrir antes el hambre que perder el fruto de su primer beneficio.

Podia decirse tambien que el leon no es cruel, pues solo lo es por necesidad; bien diferente del tigre, del lobo de la zorra, y de otros muchos animales de especie inferior, que dan la muerte por el solo placer de darla; pero el leon solo destruye lo que consume, y cuando harto, está en paz con toda la tierra.

Por terrible que sea este animal, no dejan de darle caza con alanos y grandes, y bien sostenidos por hombres á caballo; lo desalojan, y hacen tirar; pero es necesario que los perros y aun los caballos estén aguerridos antes, porque casi todos los animales tiemblan y huyen al solo olor del leon. Su piel, aunque de un tejido firme y apretado, no resiste la bala ni la flecha, y sin embargo rara vez se le mata de un solo tiro: tambien se le coge con trampa, que es un hoyo profundo cubierto de materias ligeras, sobre las cuase pone por cebo un animal vivo. El leon se amanza luego que se vé cogido, y si se aprovechan los primeros instantes de su sorpresa ó de su empacho, se le puede atar, poner bozal, y conducirle donde se quiera.

[*Copiado para el Fenix.*]

COMUNICADO.

Querétaro, febrero 2 de 1834.

Señores editores del Fenix.—Es muy digna de consideracion la estafa autorizada por el estado de México con el título de *peage*, pues se ha puesto en contribucion á toda la república, dizque para componer un camino que ninguna mejora recibe, y para este año despues de las aguas habrá quedado tan malo ó peor que lo estaba antes. Yo he visto las composturas, y están reducidas á barrer la piedra suelta del camino, sacar una ú otra de las muy grandes, y dejar las chicas, para que hagan pedazos los carruages: en los puntos que son de terreno macizo y de piedra, como en San Antonio de Tula, que no han puesto la mano, y permanece el mismo riesgo que antes, donde suelen hacerse atascaderos, no han tirado una sola piedra siquiera: los puentes empinados que rompen tantos coches, ecsisten: las calzadas de Tula y otros puntos, lejos de repararse se destruyen mas quitándoles la piedra: ¿qué clase de compostura es esta? ¿Cómo es que se cobran peages tan altos antes de componer los caminos? Digo, pues, con justicia que es una estafa legalizada y que se destruye en vez de componer. Querétaro ha compuesto muy bien cinco leguas de muy mal camino, y á nadie cobra un octavo: pueden vds. asegurar que los contratistas agraciados por la legislatura de México, no desembolsarán dos mil pesos en todo lo que hagan, y que van á percibir inmensas sumas: uno de los diputados de la legislatura es interesado en los peages, y esto lo esplica todo. Se cobran doce reales por los coches, un real por cada bestia ensillada, y medio por las *en pelo*.

Si vds., señores editores, publican estas verdades, harán un servicio á los estados y quedará muy reconocido á vds. su afectísimo servidor Q. SS. MM. B. —*L. P.*

EL FENIX.

MEXICO, Febrero 10 de 1834.

PEAGES DEL ESTADO DE MEXICO.

El remitido que hoy publicamos, es compendio de otros varios que son en nuestro poder y que se contraen al mismo asunto. El negocio es de interes público y digno de llamar la atencion de las autoridades, y principalmente de las del estado de México; pues su propio decoro se encuentra interesado en dar una nueva medida que concilie los intereses de su tesoreria con los de los otros estados: con el peage establecido, el comercio sale muy vejado, y los estados del interior sujetos á una pension muy subida, impuesta por uno de sus mismos hermanos. Las grandes partidas de ganado que de diferentes puntos vienen á los pueblos del esterior, salen muy recargadas, y lo mismo sucede con todos los efectos que son materia de tráfico.

A la legislatura de México hará sumo honor remediar los males de que hablamos: se asegura en otro remitido que el mismo diputado que hizo la proposicion para establecer el peage, es el que lo remató, que un diputado hizo de abogado en el negocio, y que un diputado hizo de asesor. Si no hubiera personalidades en los reclamos que se nos han enviado para imprimirlos, los dariamos á luz; pero lo sustancial es lo espuesto, y lo contenido en el artículo que hoy publicamos.

No hemos leido el decreto del estado de México, que establece el peage en el camino de Tierra-Adentro; pero no hay duda en que ecsiste: los comerciantes en grande resienten la eshibicion á que se les sujeta; los que trafican con un pequeño capital salen sumamente vejados, y si la disposicion tiene muchas imitaciones en otros puntos, el comercio será completamente arruinado.

A los efectos del interior y del esterior se les ha impuesto un nuevo gravámen, y lo han de pagar, por solo atravesar un pedazo del estado de México; pero no no hay esto solo, sino que tambien los arrieros han de pagar so pena de caminar á pié; y aun los que transitan sin esperanza de lucro están sujetos al desembolso.

Los que del rumbo de Tierra-Adentro llegan á esta ciudad, se quejan de las autoridades de México, y declaman en su contra con estremada acritud, porque se les arranca el dinero sin componer el camino.

El modo único de que las autoridades se concilien el respeto y amor de los pueblos, es dictando medidas que sean de utilidad notoria: las que gravan sin provecho, irritan y ecsasperan.

Las que siguen son las proposiciones con que concluye el dictámen de la primera comision de guerra, sobre la solicitud de Mr. Federico Doring, para que se le premien los servicios que hizo cuando la invasion de los españoles.

1 Se pagará con la preferencia posible á Mr. Federico Doring, la cantidad que á juicio de peritos sea suficiente á resarcir la pérdida de sus intereses empleados en el servicio nacional en la espedicion contra los españoles en Tampico.

2 Se concede al mismo Doring una de las medallas designadas á los gefes que sirvieron en la espedicion espresada.

La causa de los señores ministros de Picaluga descansa en paz. Y la del introductor de moneda falsa, ¿qué estado guarda? Si un mexicano hubiera cometido ese delito en los Estados-Unidos del Norte, ¿á las cuantas horas hubiera espiado su crímen?

Nos hemos demorado en publicar los discursos del Escmo. Sr. vice-*presidente*, leidos en la clausura de las sesiones del año anterior y en la apertura de las del presente, porque no se habian dado en el Telégrafo, por olvido de sus editores, segun su propia confesion.

Nos hemos informado de lo que el gobierno piensa hacer con el teatro, y es falso lo que asegura el comunicado de que hablamos antes de ayer. El Escmo. Sr. vice-presidente tiene acordado que se arriende: los fondos públicos dejarán de sufrir las erogaciones que han reportado para el pago de una compañia cómica que disfruta de sueldos muy subidos. La disposicion del gobierno es económica y laudabilísima.

AVISO.

EL 11 del actual sale un coche de camino para Guadalajara: la persona que quiera ocuparlo, puede ocurrir al meson de San Agustin, donde se dará razon.

MEXICO, 1834.
Impreso por Ignacio Cumplido.
CALLE DE LOS REBELDES N. 2

Digitized by Google

EL FENIX DE LA LIBERTAD.

TOM. IV. MEXICO, Martes 11 de Febrero de 1834. NUM. 42.

INTERIOR.

CONGRESO DE LA UNION.

CAMARA DE DIPUTADOS.

Sesion del dia 19 *de diciembre de* 1833.

Leida la acta del dia anterior, fué aprobada con la reforma que pidió se hiciera en ella el Sr. Liceaga.

En seguida se dió cuenta con un oficio de la secretaria de justicia, remitiendo 100 ejemplares de la ley espedida sobre provision de curatos y supresion de sacristías mayores de la república.—Se mandaron repartir.

El Sr. presidente manifestó que por escitacion del ejecutivo habia citado para sesion estraordinaria; pero que habiendo dado la hora de principiar la ordinaria, se debia considerar de esta clase.

La secretaría dió cuenta con la iniciativa del ejecutivo, remitida por la secretaría de hacienda, que termina con el siguiente artículo.

"Se autoriza al gobierno para recibir hasta 500 mil pesos en numerario efectivo por cuenta de anticipaciones de derechos, emitiendo letras contra las aduanas marítimas, ó proporcionándose aquella suma con un interés moderado, pudiendo hipotecar los bienes nacionales que se hallen libres."—Se mandó pasar á la comision que entendió en el asunto.

El Sr. Enciso pidió que se tomara inmediatamente en consideracion, y así se acordó.

Suficientemente discutido con asistencia del encargado de la secretaría de hacienda, hubo lugar á votar por 23 contra 22, y se reprobó por 24 contra 22.—Se aprobó por los Sres. Alvarez (D. Angel) Berriel, Castañeda, Castillejo, Castro, Couto, Cuervo, Cumplido, Enciso, Gavira, Huerta, Jimenez Martinez, Jimenez (D. Victor) Ledesma, Ortiz, Prieto, Riva Palacio, Romero, Salgado, Solana, Valdés Carrillo y Varela; reprobaron los Sres. Alvarado, Améscua, Anzar, Ayala, Barragán, Bazo, Escandon, Espinosa de los Monteros, Esteves, Garcia de la Mora, Gomez, La-Madrid, Lozano, Martinez Zurita, Peon, Quintana (D. Matias) Ramirez (D. F.) Ramirez España, Reyes Veramendi, Rivera, Silva, Zubizar, Vallarta y Valle.

El Sr. Valle hizo la siguiente proposicion.—"Se faculta al gobierno para que abra un préstamo de 500 mil pesos con hipoteca de las fincas nacionales que se hallen libres, pudiendo abonar un interés moderado al mes; y habiendo pedido se le dispensasen todos los trámites no se accedió.

Los Sres. Zubizar y Garcia de la Mora presentaron la que sigue.—El gobierno está autorizado para verificar cualquiera préstamo, sujetándolo á la deliberacion del congreso; y pedida tambien la dispensa de trámites, tampoco se accedió.

El Sr. Ramirez España hizo esta otra: "El gobierno puede contratar un préstamo de 500 mil pesos, con hipoteca de los bienes nacionales libres y al interés de un 30 por 100 anual."

No se le dispensaron los trámites como pidió su autor.

El Sr. Espinosa de los Monteros presentó la siguiente proposicion: "Se autoriza al poder ejecutivo para que pueda proporcionarse 500 mil pesos por los medios que considere menos gravosos al erario público."

A mocion de su autor, se le dispensaron los trámites, y puesta á discusion, no fué de gravedad, y hubo lugar á votar por 29 Sres. contra 15, y se aprobó por los Sres. Alvarado, Alvarez (D. Angel) Barragán, Berriel, Castañeda, Castillejo, Castro, Couto, Cuervo, Cumplido, Enciso, Escandon, Espinosa de los Monteros, Esteves, Garcia de la Mora, Gavira, Gomez, Huerta, Jimenez Martinez, Jimenez (D. Victor) Ledesma, Liceaga, Ortiz, Prieto, Romero, Salgado, Silva, Solana, Valdés Carrillo y Varela; contra los Sres. Améscua, Anzar, Ayala, Bazo, La-Madrid, Lozano, Martinez Zurita, Peon, Ramirez (D. F.) Ramirez España, Reyes Veramendi, Rivera, Salvatierra, Zubizar y Valle.

El Sr. Zurita presentó la siguiente adicion.—"Por esta sola vez se suspenden los efectos del art. 6 de la ley de 7 del presente."—La cual no se admitió á discusion.

A mocion del Sr. Prieto, se acordó que una comision llevase al senado este acuerdo, y quedaron nombrados para ella los Sres. Enciso, Cuervo y Castillejo.

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta de reglamento. No asistieron, por enfermedad, el Sr. Pascua, con licencia los Sres. Bonilla, Duque, Escudero, Garcia (D. C.) Garcia Sosa, Gasca, Horta, Juvera, Llergo, Martinez (D. I.) Quintana Roo, Riveroll, Rodriguez Puebla y Rosa; sin ella los Sres. Castelazo, Diaz, Maldonado, Perez y Zerecero.

Es cópia.—México 30 de enero de 1834.—*Berriel.*

CAMARA DE SENADORES.

Sesion del dia 25 *de enero de* 1834.

Leida y aprobada la acta del dia anterior, se mandaron repartir los ejemplares del decreto de 22 del presente, sobre autorizar á los estados para formar coaliciones, que se recibieron sin oficio.

Se dió cuenta con un oficio de la cámara de diputados acompañando dos iniciativas de las honorables legislaturas de Durango y Nuevo-Leon, sobre arreglo del ejército.—Se mandaron pasar á la comision de guerra.

Se dió primera lectura á las siguientes proposiciones del Sr. Luna.

"Art. 1 Las testamentarías no cumplidas que tengan por objeto fundaciones piadosas se ocuparán por el gobierno, destinando los bienes á la instruccion pública, hospicios, hospitales y casas de espósitos del distrito y territorios de la federacion.

2 El gobierno procederá conforme al artículo anterior, no habiendo herederos que puedan serlo conforme á derecho.

3 El poder judicial hará que se proceda ante él á la esacta liquidacion de los bienes de dichas testamentarías, señalando para esto término perentorio á los albaceas ó tenedores de ellos.

4 El gobierno no procederá á la inversion de los bienes prevenida en el artículo 1, sin hacer previa y preferentemente el pago de todas las deudas que reporten por legados, ú otras legalmente contraidas."

Se leyó un dictámen de la comision de peticiones, que opina pase la solicitud de D. Ramon Pardo, relativa á que el decreto de 29 de julio anterior no le comprenda en la parte que tenia con las rifas de Ntra. Sra. de Guadalupe, á la especial revisora de los decretos de facultades estraordinarias.—Fué aprobado.

Se dió segunda lectura al dictámen de la comision de gobernacion, sobre disolucion de la diputacion territorial de Tlaxcala y ayuntamiento de San Agustin de Tlaxco, por haberse pronunciado por el plan proclamado por el coronel Lazcano.

Se recibió una comision de la cámara de diputados que trajo un acuerdo sobre reglamento provisional de la suprema córte de justicia.—Retirada la comision se mandó pasar á la comision de justicia.

Continuó la discusion del artículo 10 sobre comisos, que dice: "Por la omi-

Digitized by Google

sion de cualquiera bulto, tercio, barril &c. en el manifiesto general, el capitan ó sobrecargo pagará derechos dobles de los efectos omitidos. Y si los bultos, tercios ó barriles omitidos, sean de la dimension que fueren, escediesen de cinco, incurrirá el buque en la pena de comiso.

Se levantó la sesion, á la que faltaron con licencia los Sres. Acosta y Victoria, sin ella los Sres. Canales y Martinez (D. L. G.) y por enfermo el Sr. Cicero.

Idem del 27.

Leida y aprobada la acta del dia 25, se dió cuenta con un oficio del ministerio de justicia y negocios eclesiásticos, acompañando dos ejemplares del decreto espedido por la honorable legislatura del estado de Puebla, sobre penas á los pronunciados contra las instituciones federales.—A la comision revisora.

Se dió primera lectura al dictámen de la comision de gobernacion que consulta se apruebe la credencial del C. José Manuel Michiltorena, electo senador por la honorable legislatura de Oajaca.—A peticion del Sr. Vea se le dispensaron los trámites de reglamento, y se puso á discusion.

Se suspendió para recibir una comision de la otra cámara, que trajo reformado el acuerdo de esta relativo á que se dén de baja en el ejército á los generales, gefes y oficiales á quienes comprende el art. 11 del convenio de Zavaleta.—Retirada la comision se mandó pasar el espediente á la comision de guerra.

Continuó la discusion relativa á la credencial del Sr. Michiltorena.—Suficientemente discutido este asunto, no hubo lugar á votar, y sí á que volviese á la comision.

Continuó la discusion del dictámen de la comision segunda de hacienda sobre comisos en el art. 10, que dice: "Por la omision de cualquiera bulto, tercio, barril &c. en el manifiesto general, el capitan ó sobrecargo pagará derechos dobles de los efectos omitidos. Y si los bultos, tercios, ó barriles omitidos, sean de la dimension que fueren, escedieren de cinco, incurrirá el buque en la pena de comiso."—Suficientemente discutido hubo lugar á votar, y se aprobó por unanimidad de los 24 Sres. presentes, que lo fueron, Aguilera, Barraza, Blanco, Bocanegra, Borja, Bustamante, Caballero, Cáceres, Carrillo, Embides, Escudero, Herrera, Leal, Luna, Llano, Martinez, Mejía, Pacheco, Parra, Rejon, Salazar, Solana, Vargas y Vea.

11 El contenido de las pacas ó paca, tercios ó tercio, barriles ó barril &c., que no esté conforme de toda conformidad con su respectivo manifiesto particular, caerá en la pena de comiso.—Hubo lugar á votar por unanimidad de 21 sufragios, y se aprobó por 19 contra 2 de los Sres. Escudero y Herrera.

12 Los manifiestos general y particulares que recibe el resguardo del capitan ó sobrecargo del buque, se entregarán al administrador de la aduana, quien remitirá al ministerio de hacienda por el primer correo, ordinario ó estraordinario que salga para la capital de la república, un ejemplar de todos ellos, y los otros quedarán para los usos de la aduana.—Hubo lugar á votar, y fué aprobado por unanimidad de los 21 señores antes espresados.

13 Luego que el gobierno haga el uso conveniente del ejemplar de los manifiestos de que habla el artículo anterior, lo pasará á la contaduría mayor de hacienda, para que lo tenga presente en la glosa de las cuentas.—Hubo lugar á votar por 22 sufragios contra 1. Por la afirmativa estuvieron los Sres. Aguilera, Barraza, Blanco, Bocanegra, Borja, Caballero, Cáceres, Carrillo, Embides, Escudero, Herrera, Leal, Luna, Llano, Martinez, Pacheco, Parra, Rejon, Salazar, Salvatierra, Solana y Vargas, y por la negativa el Sr. Barquera.—Se aprobó por unanimidad de 23 añadiéndose, á la afirmativa el Sr. Barquera.

14 Los administradores de las aduanas podrán dictar desde que se haga la presentacion de los manifiestos, todas las providencias que juzgen convenientes para evitar las introducciones fraudulentas.—Hubo lugar á votar, y fué aprobado por unanimidad de 22 señores presentes menos el Sr. Carrillo.

15 Todo buque que se encuentre descargando en las costas, rios, ó en cualquier lugar que no sea puerto habilitado, incurrirá con todo su cargamento en la pena de comiso, quedando su capitan sujeto á una multa de 500 á 3.000 pesos, segun el valor del cargamento, y en caso de no poderla pagar, será condenado de dos á seis años de prision."—Hubo lugar á votar por 16 contra 7.—Por la afirmativa estuvieron los Sres. Aguilera, Barraza, Barquera, Bocanegra, Borja, Bustamante, Cáceres, Carrillo, Herrera, Llano, Pacheco, Parra, Rejon, Salazar, Salvatierra y Solana, y por la negativa los Sres. Blanco, Caballero, Escudero, Leal, Luna, Martinez y Vargas: se aprobó por 14 contra 9, añadiéndose á la negativa los Sres. Bocanegra y Cáceres.

16 Cuando en las costas, rios y embarcaderos, se aprehendan efectos que se están introduciendo ó se hubieren introducido sin las formalidades de la ley, ó con infraccion de las instrucciones ó reglamentos espedidos por el gobierno, caerán en la pena de comiso, tanto los efectos, como los botes, canoas, piraguas y demás embarcaciones en que se hagan las instroducciones clandestinas.—Hubo lugar á votar, y fué aprobado por unanimidad de los 23 señores presentes.

Se levantó la sesion, á que no asistieron por tener licencia, los Sres. Acosta y Victoria: sin ella los Sres. Canales y Martinez (D. L. G.) y por enfermo el Sr. Cicero.

MISCELANEA.

CRÉDITO.

El crédito, generalmente hablando, significa *buena fama y reputacion*, y contraida esta palabra bajo de esta significacion á negocios de economia y de comercio, se puede definir mas particularmente, entendiendo por ella la facultad ó proporcion de tomar prestado mediante la confianza que inspira al que presta la opinion que tiene de la seguridad del pago por parte del que toma prestado.

Esta opinion tiene por fundamento seguridades ó reales ó personales, ó las dos juntas.

Las seguridades reales son los capitales en fondos, en muebles, en productos, en rentas ó en valores de cualquiera clase que sean, que sirven ó pueden servir de garantia á la capacidad de pagar del que toma prestado.

Todo ciudadano que goza de la opinion necesaria para tomar prestado, se dice que tiene crédito. Contraida la significacion de esta palabra, á la proporcion que tenga cada individuo en particular de tomar prestado, mediante la confianza que inspira, la llamaremos crédito particular.

Pero cuando esta feliz disposicion de los individuos, por la cual los que pueden prestar encuentran la seguridad moral de ser reembolsados y de no aventurar sus economias prestando, llega á ser general, y reina en el pais esta dichosa confianza; llamaremos crédito general á este favorable resultado, ó sea á esta masa de todos los créditos particulares.

El goce de esta misma proporcion y oportunidad de tomar prestado, nacido de la justa confianza que acabamos de indicar, se llamará crédito público cuando la disfruten con respecto á los pueblos, ya sean los gobiernos, ó ya sean las grandes compañias de comercio, puestas bajo la proteccion del estado. La necesidad que tienen siempre estas compañias del favor del gobierno, y la dependencia en que se hallan de sus operaciones, colocan su crédito en la clase de público.

Para que reine en una nacion el crédito general no son bastantes, ellas por sí solas, las buenas disposiciones y las virtudes de los individuos. Para conseguir cualquiera cosa, se necesita ademas de la voluntad, la posibilidad de lograrla. El crédito general requiere, pues, para haber de establecerse, que influya sobre él la bondad de las leyes y de las instituciones del pais, no menos que la lealtad, la virtud y la fuerza de una buena administracion.

Lo primero de todo que se necesita á este fin, es la libertad de la industria en todo género, por la cual cada individuo que desea trabajar y adquirir, no encuentre dificultades ni obstáculos en las mismas instituciones que deben protejer su aplicacion, su actividad y su ingenio.

Se requiere no menos que el gobierno facilite á la industria todos los caminos y y todos los medios para los cuales no bastan las facultades de los individuos. La industria y el crédito serán absolutamente nulos en un pais donde no hubiere ni rios navegables, ni canales, ni buenos caminos.

El gobierno debe ademas trabajar políticamente en proporcionar y asegurar la salida de los productos del pais, y en procurarles la concurrencia en todos los mercados del mundo, donde lo requiera la industria y el comercio de sus súbditos.

Digitized by Google

Todas las formalidades minuciosas, y todos los derechos subidos que pueden entorpecer las comunicaciones naturales, deben ser evitados con gran cuidado de parte del gobierno. Se necesita en gran manera que los empleados en la administracion no encuentren medios de vejar y atormentar á los individuos en las leyes y reglamentos concernientes á economia y hacienda. Se necesita sobre todo vigilar con el mayor teson su conducta, y castigar inexorablemente las estorciones y las rapiñas que osarian permitirse. La rapacidad de los empleados, cuando se ven protegidos y pueden prometerse la impunidad, basta ella sola para arruinar la industria del pais, y devorar hasta los capitales.

Añádase á esto la necesidad de que las leyes sean tan sencillas como rigorosas en toda la parte concerniente á los juicios sobre las obligaciones y contratos en materia de trabajo, de industria y de comercio; de que los procedimientos sean no menos sencillos, prontos y perentorios, y que la administracion de justicia en estas materias no ocasione ningunos costos. Estas medidas son del todo indispensables para promover la confianza de los que prestan, y para asegurar la exactitud y la buena fé de los que reciben prestado. Resulta tambien de ellas otra ventaja mas, y es que en razon de la mayor seguridad que ofrecen para el reembolso, el interes del préstamo es mas bajo, y de consiguiente no se hacen empréstitos ruinosos, y son mas los que se resuelven á dar prestado.

Requiérese por último, para mantener el crédito general entre los individuos del estado, una suma lealtad, una grande fidelidad de parte de los gobiernos en todos los negocios de intereses que los relacionan con los particulares. Ya sea como súbditos ó ya sea como acreedores. Ademas de los quebrantos y del desórden que causa á la industria y á la circulacion la falta de fé ó de exactitud de parte del gobierno en materia de intereses, ninguna cosa altera tanto la moral y la fé de los individuos, como el ejemplo de la inmoralidad y de la arbitrariedad de parte de los gobiernos.

Si á todas estas condiciones se añadiere el cuidado de promover las luces, y de hacer progresar la verdadera civilizacion por medio de instituciones y de leyes adecuadas á la situacion particular de cada pueblo; si en consecuencia de ellas se lograren afianzar en el pais los principios esenciales del honor y de la moral pública; si la religion bien entendida los hiciere habituales y llegare á poner las conciencias de acuerdo con todos los deberes sociales, el crédito general no tendrá límites, la prosperidad pública subirá á toda la altura de que es capaz la condicion humana, y la sensacion de tamaña felicidad en los pueblos, dará mayor seguridad y mayor firmeza á los gobiernos; que todo el aparato de poder, de violencia y de fuerza de que podria hacerse rodear un imperio de primer órden.

El comercio no podrá jamas hacer progresos sin que el crédito general se halle establecido. Se puede prestar de dos maneras: ó bien enagenado el capital prestado en favor del deudor con ciertas formalidades que aseguran en todo evento su reembolso; ó bien sin que el capital sea enagenado y sin que el deudor ofrezca mas título de su deuda que un simple reconocimiento. Esta última manera de contraer una deuda se llama *quirografaria*, y es la mas usada entre los comerciantes.

La naturaleza y comodidad de estas obligaciones han introducido el uso de trasferíraselas los unos á los otros por medio de endosos, y de hacerlas circular en la sociedad. Cualquiera de ellas es una promesa auténtica de realizar su importe en tal tiempo y en tal lugar en que se convieno, reparándose por este medio la ausencia del dinero con tal eficacia y de una manera tan positiva que sin mas que estas promesas se mueven y corren los géneros hasta las mas grandes distancias.

Los prodigios del comercio moderno son debidos en una parte muy principal á este solo medio. De aqui podrá inferirse hasta que punto deben trabajar los gobiernos en sostener y promover el crédito general, sin el cual no podrian jamas lograrse estos efectos.

El crédito de las grandes compañias esclusivas de comercio tiene ó debe tener en grande las mismas bases que el de los particulares, y requiere ademas una grande proteccion política de parte de los gobiernos. Sus depósitos son tan grandes, sus operaciones tan vastas, sus acreedores en tan gran número, y sus relaciones con el gobierno tan íntimas, que el crédito que las caracteriza y las vivifica no ha podido menos de calificarse en el órden del crédito público.

Las obligaciones de las compañias con el público son de dos maneras: las unas son los reconocimientos de las deudas contraidas en razon de sus necesidades: las otras son los reconocimientos del interes en el capital. Estos dos géneros de obligaciones tienen curso como signos del dinero.

Si la suma de las deudas se aumenta á tal grado y con tales circunstancias que llegue á producir desconfianzas, el valor de opinion de uno y otro efecto no podrá menos de disminuir con respecto al valor que tenian en su origen. En semejante crisis los propietarios de estos reconocimientos no serán tan ricos como lo eran antes, pues que no podrán encontrar el mismo capital en dinero: el gran número de tenedores de estos efectos aumentará los temores; la turbacion se estenderá por todas partes, y el descrédito de la compañia acarreará tambien una desconfianza general entre todos los individuos del estado. Pero si las empresas de estas compañias no son ilusorias y fantásticas, si la sinceridad y un buen sistema de administracion rigen sus operaciones, enmendando los abusos y los yerros que podrian hacer justa la desconfianza; el crédito no podrá menos de restablecerse y volver á tomar vigor.

Mucho mas que estos contratiempos, las mas veces pasageros, dañan al crédito de estas compañias las desgracias que disminuyen en lo interior ó en lo esterior la seguridad del cuerpo político, ó amenazan las relaciones favorables del estado. El crédito general se resiente entonces de los golpes que sufre el crédito público, y la circulacion de los géneros, las rentas públicas y particulares, y la subsistencia del pueblo padecen en la misma proporcion.

El gobierno, que debe velar en la seguridad interior y esterior de la sociedad, tiene entonces doble motivo de trabajar por ella y de acudir por la sabiduria de sus disposiciones, y por medio de socorros prontos y eficaces á la conservacion y al apoyo de estos grandes depósitos de la confianza pública. Si las instituciones son buenas y vigorosas, si en consecuencia de ellas y de la lealtad del gobierno hay virtud pública, y el verdadero amor de la pátria arde en los corazones; no hay entonces ningun género de calamidad al cual no pueda hacer frente un pueblo generoso que procede de acuerdo con su gobierno. Cualquiera que sea la tormenta, el crédito público y el crédito general se salvará, y los esfuerzos que habrá promovido la necesidad de salvarse, podrán llegar á ser tan poderosos que no solo se sobrepujen todos los males que amenazaban, sino que el crédito y la prosperidad vuelvan á aparecer con mayores ventajas. Por el contrario si el gobierno es *arbitrario*, y no tiene en su favor el amor y la adhesion de los pueblos, vano será apelar á la virtud pública que en semejante situacion es un nombre sin sentido; inútil será entonces proponer y reclamar sacrificios: la ruina del crédito y la ruina del estado serán otros tantos acontecimientos infalibles.

[*Copiado para el Fenix.*]

COMUNICADO.

Comandancia general de México.—El supremo gobierno ha dispuesto que los dias martes, miércoles, jueves y viernes de cada semana, escolte una partida de esta guarnicion á los pasageros que trafican el camino por el canal de Chalco; y que los miércoles y jueves se destine con el propio objeto otra en el camino de Cuernavaca. Lo que suplico á vds. se sirvan poner en conocimiento del público por medio de su periódico para los efectos consiguientes.

Dios y libertad. México, febrero 8 de 1834.—*Gabriel Valencia.*—Señores editores del Fenix.

México, febrero 8 de 1834.

Señores editores del Fenix.—Muy señores mios: Pueden vds., si gustan ó si les parece oportuno, tranquilizar á las personas interesadas en que el teatro se remate en pública almoneda, anunciándoles he renunciado la direccion de aquel, y que persistiré en la renuncia de un encargo que nunca hubiera admitido, si no se me hubiera dicho entonces iba á prestar en ello un pequeño servicio á mi pais.

Aprovecho esta ocasion para reiterar á vds. que soy su atento y seguro servidor Q. S. M. B.—*M. E. de Gorostiza.*

Digitized by Google

EL FENIX.

MEXICO, Febrero 11 de 1834.

PERIÓDICOS FORANEOS.

[Estracto.]

VERACRUZ.—*Procurador del pueblo.*—Prescinden los señores editores de la justicia con que han sostenido los derechos de los estados sobre los bienes de manos muertos, y promueven esta otra cuestion; á saber, ¿si será conveniente la medida de ocupar estos mismos bienes en todos los estados? Para resolverla dicen que deben considerarse las raices que haya echado la filosofia, y que á donde no sean visibles dificilmente podrá ejecutarse la empresa; y que por el contrario no debe retardarse á donde aparezcan en su verdadera robustez y lozania. Entrando luego en aplicar este principio, aseguran que no ha llegado el caso todavia de espedir una medida general, porque si en unos estados puede recibirse con provecho, en otros seria la seña fatal de la discordia. Concluyen recomendando el pronto despacho de este negocio, y que se dicte una providencia que combine todos los intereses encontrados, y que asegure la utilidad positiva que la nacion se promete.—El honorable congreso ha espedido el reglamento general de estudios que debe sistemar la enseñanza del estado. Se espera mucho bien de paso tan avanzado. En vez de enloquecer á los hombres, como antes, y de hacerlos mas ignorantes de lo que son, los legisladores veracruzanos han aspirado á formar sus corazones para la virtud, á hacerlos verdaderamente ilustrados, y enseñarles las obligaciones que han de cumplir algun dia.—Falta muy poco para que no pueda transitarse el camino carretero desde Veracruz hasta Perote, por las quebradas que ecsisten en él, y por las encrucijadas de piedra, que variando el movimiento de los carruages, los obligan á caminar saltando con molestia notable de los viageros. Los editores opinan que si se pudiera celebrar un contrato que conciliara los intereses de los acreedores en este ramo, con la necesidad que hay de reponer el camino, seria mejor que el estado tomara la empresa de su cuenta. Ya no es soportable la impunidad con que los bandoleros que infestan al estado, asaltan á los caminantes, especialmente desde Santa Gertrudis hasta venta de Córdova. Por ahora se contentan con despojarlos únicamente; pero puede suceder que en lo de adelante aumenten sus crímenes. Los editores creen que el gobierno de la Union y los de los estados de México y Puebla, deben apresurarse á cortar un mal de tanta trascendencia. Ha sido electo gobernador del estado el ciudadano Joaquin Pesado, y vice el ciudadano Francisco Fernandez. Este último ha prestado el juramento de la ley, en cuya virtud el cuerpo legislativo ha dispuesto que se encargue del desempeño del ejecutivo interin se presenta en la capital el gobernador.—Llaman la atencion los editores sobre el empedrado de la ciudad de Veracruz, y escitan á la corporacion municipal á que dicte una disposicion parecida á la muy oportuna que espidió sobre reposicion de calzadas y banquetas.

CAPITANIA DEL PUERTO.

Salidas.

VERACRUZ.—*Dia 2 de febrero.*—Barca francesa Flora, su capitan Mr. Oriot, para el Habre.

ENTRADAS.—*Dia* 3.—Pailebot nacional Tuspeño, su capitan D. Blas Godines, procedente de Tuspam.—*Salidas.*—*Dia* 4.—Bergantin nacional Sancho Panza, su capitan C. Juan P. Celarain, para Campeche.

OAJACA.—*Baluarte de la ley.*—Se ha espedido por el honorable congreso un decreto, declarando vacante la plaza que servia en la corte de justicia del estado, el ciudadano Miguel Atrislaen, por haber incurrido en el delito de traicion al sistema federal.

OAJACA.—*Zapoteco.*—Se quejan los señores editores de la abyeccion en que aun se mantienen los infelices indios, y dicen que muy pocos ó ningunos bienes han esperimentado en la época de la federacion. Aseguran que no hay diferencia entre un antiguo subdelegado y un gobernador de departamento, porque uno y otro los han visto con igual empeño hacer su fortuna, y nunca promover el bien de la generalidad. Descendiendo luego á hechos particulares para probar el poco cuidado que se tiene en hacer que se cumplan las leyes que favorecen á esta clase de ciudadanos, refieren que muchos curas les escigen el servicio personal como si fueran esclavos, sin gratificarlos en manera alguna, y que otros para burlarse de la ley les han impuesto en cambio una nueva contribucion que los hace mas desgraciados que antes. Los editores concluyen conjurando á nombre de la humanidad á los gobernantes á que hagan respetar las leyes cuya ejecucion se les ha confiado dejando á un lado la amistad, las relaciones, las consideraciones y los intereses particulares.

El Sr. Canalizo continua oprimiendo á los pueblos de Michoacán; pero sin acercarse á la capital: con la llegada del señor general Mejia, esperamos que las cosas tomen otra posicion en aquel estado.

Ha llegado de oficio la prision del padre Tepistoco Abad y sus compañeros, habiendose fugado únicamente el padre Piedra.

En carta de Guanajuato fecha 7 del actual se dice lo que sigue.

„Ayer salió la primera division de las fuerzas del estado muy brillante por todo, quinientos ó seiscientos infantes, 5 piezas de artillería, cien caballos y doscientos mas que se han de reunir en Irapuato, muy entusiasmados todos."

El Escmo. Sr. vice-presidente ha pedido á las cámaras, proroguen el plazo que fija la ley de curatos, para la provision de ellos: era llegado el tiempo de cumplir con esa ley; pero se dilatará por sesenta dias mas.

En las inmediaciones de Tescoco, los robos son continuados: aquellos miserables pueblos de dia y de noche son el objeto de los malhechores. ¡Ojalá! y que el Sr. Aburto logre esterminar á esa raza debastadora.

La que sigue es la proposicion con que concluye el dictámen de las comisiones primera de guerra y puntos constitucionales sobre la iniciativa hecha por la horable legislatura de Veracruz, para que se suspenda por seis años el contingente de hombres que tiene señalado aquel estado.

„Se suspende por el término de seis años la contribucion de sangre aplicada al estado de Veracruz para el cupo de la milicia activa."

Se le dió primera lectura el dia 6 de febrero de 1834.

AVISOS.

DE las diez á las doce de la mañana en el jardin del callejon de los Betlemitas núm. 5, se despachan las verduras estrangeras siguientes: betabeles, rabanitos, lechugas, escorsoneras, porros, echerivias, alcederas, escarolas, alcachofas, &c. &c. Surtidos de semillas de dichas verduras, compuestas de 28 especies, aclimatadas y cosechadas aquí: su valor es de 25 ps.

LAS señoritas Sofia y Victorina Segol, tienen el honor de avisar al público, que han dejado el cajon de modas en la 2ª calle de Plateros núm. 3, y que se han mudado á la calle de Cadena núm. 24 vivienda principal, á donde seguirán haciendo túnicos, fayas, *gorros*, corcés &c. 2

SE traspasa una casa amueblada ó sin muebles, con todas las comodidades que puede desear una familia decente, como cuartos para criados, caballeriza, cochera &c. &c. y con una renta tan moderada, que se utilizan las dos terceras partes: está en buen parage y muy bien tratada: en la tienda rotulada de la Buena-Fé primera calle de Santo Domingo num. 3 se dará razon. 4

EL muy velero bergantin-goleta colombiano Volador, fondeado en Acapulco, dará á la vela para los puertos de Guayaquil, Paita y Lima en todo el mes de marzo inmediato; ofrece las mejores comodidades para pasageros y carga: las personas que para uno ú otro lo necesiten, podrán ocurrir á ajustarse con su dueño Pedro Dinegri en la fonda italiana calle de la Palma.—México enero 31 de 1834.

EN la cervecería de la segunda calle de la Monterilla núm. 10, acaba de llegar QUESO DE SUIZA de primera calidad (*gruyere*). 3

MEXICO, 1834.
Impreso por Ignacio Cumplido.
CALLE DE LOS REBELDES N. 2

Digitized by Google

EL FENIX DE LA LIBERTAD.

TOM. IV. MEXICO, Miercoles 12 de Febrero de 1834. NUM. 43.

INTERIOR.

CONGRESO DE LA UNION.

CAMARA DE SENADORES.

Sesion del dia 28 de enero de 1834.

Leida y aprobada la acta del dia anterior, se dió cuenta con un oficio de la cámara de diputados, acompañando el acuerdo en que se declara legítimo pensionista del sueldo que actualmente disfruta al Lic. D. Luis Lozano.—A la comision de justicia.

Con otro de la honorable legislatura de Yucatán, acompañando ejemplares de la iniciativa que dirige al congreso general pidiendo la reduccion del ejército.—A la comision de guerra.

Con otro de la misma honorable legislatura de Yucatan, acompañando iniciativa sobre dispensa de contingente de hombres y numerario.—Se mandó pasar á las comisiones unidas de hacienda y guerra.

Con otro del gobierno del estado de Michoacán, acompañando ejemplares del decreto espedido por aquella honorable legislatura sobre nombramiento de los individuos que han de formar el tribunal que designa el art. 145 de la constitucion.—A la comision revisora.

Con otro del gobierno del estado de Durango, acompañando dos ejemplares del decreto espedido por aquella honorable legislatura, en que se designa el sueldo que debe disfrutar el portero de su cámara de diputados.—A la comision revisora.

Con otro de la honorable legislatura del estado de México acompañando cuatro ejemplares de su ley orgánica para la instruccion pública del mismo estado.—A la comision revisora.

Con otro del gobierno del estado de Durango acompañando cópia certificada del estado de ingresos y egresos que tuvo la tesorería de aquella administracion general de rentas en el año anterior.—A la comision primera de hacienda.

Se dió segunda lectura á la proposicion del Sr. Luna, inserta en la acta del dia 24, sobre facultar al gobierno para que pueda esceptuar de la ley de espulsion á cualquiera de los individuos comprendidos en ella, que en su concepto merezca esta gracia.—Admitida, se mandó pasar á la comision de gobernacion.

Se dió lectura al dictámen de la comision de guerra, que consulta pase á la de justicia el espediente promovido por el Sr. D. Melchor Alvarez sobre que se le restituya el empleo de general de division de que lo privó el decreto de 1° de mayo del año anterior.—Tomado en consideracion, fué aprobado.

Fué aprobado tambien un dictámen de la comision de peticiones, que opina pase á la de hacienda la solicitud de D. Manuel Escandon y compañia, sobre que se les esonere el pago de peage del camino de Veracruz á sus diligencias en que transita la correspondencia pública contratada con el gobierno.—Fué igualmente aprobado otro dictámen de la misma comision, que opina pase á la de justicia la solicitud de D. José Maria de Yermo y su hermano D. Gabriel, en que suplican se les conceda cuatro meses de licencia, para cumplir con la ley de 23 de junio del año anterior.

Continuó la discusion sobre pauta de comisos en su artículo 17, que á la letra dice: "El capitan ó sobrecargo de un buque fondeado en puerto habilitado, incurrirá en la multa de mil pesos, y en su defecto en la de 2 años de prision, por cada vez que permita la estraccion de los efectos de abordo sin las formalidades y requisitos establecidos en las leyes, ó por los reglamentos del gobierno."—Hubo lugar á votar, y fué aprobado por unanimidad de 22 sufragios de los Sres. Aguilera, Barraza, Barquera, Bocanegra, Bustamante, Caballero, Cáceres, Embides, Escudero, Herrera, Leal, Luna, Llano, Martinez, Mejía, Pacheco, Parra, Rejon, Salvatierra, Solana, Troncoso y Vargas.

Art. 18. En las mismas penas establecidas en los artículos 15 y 17, incurrirán, segun los casos respectivos, los patrones y demás personas que contribuyan ó ausilien á las introducciones clandestinas."—Hubo lugar á votar, y fué aprobado con unanimidad de los 23 señores que concurrieron á la votacion anterior, y además el Sr. Blanco.

19 Las horas legales para la descarga de buques son desde que nazca el sol hasta que se ponga. De consiguiente, los efectos que se introduzcan fuera de aquel tiempo, incurrirán en la pena de comiso, rigiendo además en estos casos los artículos 17 y 18 de esta ley."—Hubo lugar á votar, y se aprobó con unanimidad de los 23 señores presentes.

Art. 20. Todo empleado ó funcionario público que ausilie ó contribuya á las introducciones clandestinas, será privado para siempre de su empleo é inhabilitado para obtener otro, debiendo ser juzgado segun las reglas prescritas en esta ley para las incidencias criminales en los juicios de comiso, y sin que pueda alegar fuero, privilegio ni distincion."—Hubo lugar á votar por 14 sufragios contra 10. Por la afirmativa estuvieron los Sres. Blanco, Bocanegra, Caballero, Carrillo, Herrera, Llano, Martinez, Pacheco, Parra, Rejon, Salazar, Salvatierra, Solana y Troncoso; y por la negativa los Sres. Aguilera, Barraza, Barquera, Bustamante, Cáceres, Embides, Escudero, Leal, Luna y Vargas. Se aprobó por 15 contra 9, añadiéndose á la afirmativa el Sr. Bustamante.

El Sr. Solana hizo la siguiente adicion: "Pido á la cámara se sirva admitir en el artículo á discusion la siguiente adicion: Despues de las palabras *para obtener otro* "y condenarlo de 1 á 6 años de presidio á Californias."—Dispensados todos los trámites fué admitida, y puesta á discusion. Por ser dada la hora de reglamento se suspendió y se levantó la sesion, á que no asistieron por tener licencia los Sres. Acosta y Victoria, sin ella los Sres. Canales y Martinez (D. L. G.) y por enfermo el Sr. Cicero.

MISCELANEA.

CRÉDITO PUBLICO.

El ramo del crédito público, á que mas rigurosamente se dá este nombre, es el de los gobiernos. La proporcion que tienen éstos de tomar prestado, se funda en bases semejantes á las del crédito de los particulares y de las compañias.

Las seguridades reales en que puede fundarse el crédito de los gobiernos son:

1° Las hipotecas en bienes inmuebles propios de la nacion ó del soberano, en cuyo nombre se contrae la deuda. A este género de seguridad pertenecen todas las propiedades de que puede disponer libremente, y que constituyen valores reales independientemente de las rentas ordinarias con que se sostiene el estado.

2° La suma de las contribuciones que se pueden imponer á la nacion sin dañar á la agricultura ni á la industria ni al comercio. Si los impuestos son suficientes para sostener los gastos del estado, para pagar los intereses de la deuda, y para amortizar cada año una parte considerable de ella; y si ademas de estas condiciones, la suma de los tributos que se pa-

Digitized by Google

gan es tal, que aun deje cabida para aumentarla en caso que sobrevengan mayores necesidades, se puede decir que este género de seguridad real ecsiste.

Las seguridades personales de parte de los que gobiernan, son la lealtad de su administracion, su esactitud en el cumplimento de sus promesas, la inviolabilidad esperimentada de su fé, el honor jamas desmentido de sus palabras, el grado de estimacion y aprecio de que goza su política, la consideracion y el respeto que disfruta el soberano en sus relaciones esteriores, el grado de influencia que tiene en los negocios diplomáticos, su poder y todas las demas ventajas por este órden. Estas seguridades personales se aumentan tambien por el espíritu de economia que se nota en la administracion; porque otro tanto como esta se esfuerce en disminuir sus gastos, otro tanto mas se habrán de aumentar sus recursos para hacer frente á las obligaciones de su deuda.

A estas seguridades personales de los que gobiernan, se añaden todavia las seguridades políticas que ofrece la bondad y la fuerza de las instituciones del pais, la firmeza y la estabilidad bien asegurada del gobierno, la prosperidad del pueblo, su adhesion al órden establecido, su prosperidad, su paz interior, sus costumbres, y la superioridad de la opinion pública bien establecida y bastante fuerte para reprimir la influencia de las pasiones que podrian alterar el estado. Cuando un pais se encuentra en estas dichosas circunstancias, la medida de su crédito, ya sea público, ya sea general, no tiene límites; y las seguridades morales y políticas que ofrece bastan á suplir la endeblez de las seguridades reales, en vez que estas últimas, por grandes que sean, no son nada sin las primeras.

Aunque el uso del crédito público del estado sea un recurso de grande utilidad para los pueblos en circunstancias críticas y dificiles, debe sin embargo ser mirado con mucho respeto sin que sus ventajas se confundan con las del crédito general que son muy diferentes y que gozan en sí mismas de una bondad absoluta.

Cuando los particulares contraen una deuda, tienen dos ventajas, que son, el poder reducir su gasto personal hasta que la hubiesen satisfecho, y poder sacar de su empréstito una utilidad superior al interes que tienen que pagar.

Pero los gobiernos raras veces se encuentran en estado de poder disminuir sus gastos cuando contraen una deuda, y por necesidad tienen que aumentarlos para pagar los intereses de ella. Despues de esto, como los gobiernos no toman prestado sino para gastar, no pueden sacar de sus empréstitos una utilidad ó ganancia actual y efectiva como los particulares. Toda la ventaja que podrá resultar al estado es que, evitándose por el empréstito la imposicion de un tributo gravoso que dañase á la reproduccion disminuyendo los capitales, los individuos se encuentren en el caso de poder hacer nuevos esfuerzos de trabajo y de industria para pagar sin menoscabo los impuestos que requiere la satisfaccion de los intereses de la deuda y su amortizacion sucesiva.

Pero ademas de las cargas que se acumulan, y casi siempre se perpetuan por este medio; las deudas de los gobiernos llevan consigo el inconveniente de que ofrecen un medio de subsistir sin trabajo y á pura carga de los individuos que trabajan y producen. De aqui no puede menos de resultar que se *distraigan muchos fondos del cultivo de las artes y del comercio*, y que disminuyéndose por esta causa la produccion, se disminuyan tambien los recursos que deben aumentar la renta del estado y la del gobierno. Como quiera que se consideren los renteros, no son ni pueden ser mas ni menos que unos verdaderos pensionistas del gobierno ó de la nacion, de la clase de aquellos que disfrutan pensiones por servicios que han hecho. Si el estado no puede estinguir su deuda, como sucede siempre, esta carga del todo inútil se hace perpetua, y tal podria llegar á ser algun dia para un pais que sobrepujase las cargas que llevaba consigo el sistema feudal, ó que producia los abusos sobre los cuales se ha declamado tanto por las escandalosas pensiones con que los gobiernos arbitrarios enriquecian á los cortesanos.

Todas estas razones deben servir para que los gobiernos sean muy circunspectos en la facilidad de tomar prestado, para que miren este recurso como un medio del cual no se debe usar sino en una necesidad gravísima, á la cual no podria acudirse con impuestos estraordinarios que no fuesen destructores, y sobre todo para que el engreimiento de una riqueza actual, que podria ser pasagera y engañosa, no les haga perder de vista la necesidad de estinguir sus deudas, y de disminuir las cargas inútiles del estado.

No me detendré en este lugar á pintar con los colores que merece el *ruinoso tráfico que se hace diariamente con la deuda del estado*, no menos destructor que los juegos de envite, y tanto mas establecido cuanto que el interes de la amortizacion de la deuda, obliga á los gobiernos *á alimentar y á protejer este juego inmoral*. Todo el mundo conoce bien sus efectos y á ninguno puede ocultarse que despues de las escandalosas fortunas y de las continuas ruinas que produce entre los particulares, ocasiona ademas una oposicion facticia contra el gobierno, en la cual no es el interes público ni el amor de la pátria quien le hace frente, sino el sórdido interes del juego, por el cual todos los que intentan la baja *atacan y comprometen con no poca frecuencia la reputacion bien establecida de la administracion del estado, y embarazan y alteran ó malogran no pocas veces su marcha*. No hay ninguno tampoco que ignore de que manera *pueden influir las facciones* en los grandes intereses políticos interiores y esteriores por *medio del juego de la bolsa*, y hasta que punto *les es posible alterar por este medio el reposo de una nacion*. La opinion se remueve y se estravia por medio de las mentiras ó de las ecsageraciones que se esparcen, poniendo de parte de la opinion, las mas veces falsa, que promueven toda la fuerza de los intereses, por medio de los cuales subsiste el pais. Porque sabido es que las variaciones de la bolsa influyen constantemente en el credito general y en todas las operaciones económicas, y que el descrédito de la deuda pública obra sobre todos los géneros de industria, encarece el interes del dinero, y desconcierta todas las especulaciones. La sabiduria, la buena fé, la limpieza y el tino del mejor gobierno no bastan en muchas de estas ocasiones para hacer frente á estos manejos, y el amor de la pátria se invoca casi siempre en vano, en esta guerra interior del egoismo de la codicia, que es el peor de todos los egoismos.

[Copiado para el Fenix.]

EL FENIX.

MEXICO, Febrero 12 de 1824.

LUJO DEL EJERCITO.

En todos tiempos las naciones han colocado entre sus códigos legislativos las medidas que han adoptado para evitar el escesivo lujo de algunas clases de la sociedad: en nuestra legislacion no carecemos de leyes sumptuarias que le pongan diques. No obstante que el régimen absoluto de la monarqua española propendiese por necesidad á introducir el lujo, y escitaba demasiado el afecto de los ciudadanos ácia él, los reyes previeron cuan pernicioso era su fomento, y pretendieron estorbar se llevase á un estremo perjudicial al estado; y si bien lo favorecian de un modo indirecto, tambien dieron leyes que tendian á evitarlo.

Si en una monarquia absoluta son funestos los resultados del lujo, ¿cuanto mayores no deben ser en una república? En aquel sistema el fausto de la corte, el orgullo de los reyes, la distincion de clases, la vanidad de la nobleza, precisan y arrastran á seguirlo: en el segundo la simplicidad de las costumbres, los modales republicanos, la estincion de la aristocracia, y la ninguna necesidad de distinguirse obligan á evitarlo, y son unos obstáculos indirectos que impiden su propagacion. De aqui se colige que si en una monarquia es fatal y pernicioso, en una república no puede menos que ser destructor.

Acostumbrados sin embargo á las maneras vireinales, se ha creido que era una cualidad indispensable al ejército el equiparse de una manera escesivamente lujosa, el llevar ricos y costosos uniformes, en una palabra el gastar una profusion insoportable. Todo ha contribuido á mantener este error: lo brillante de la carrera y el modo con que está montado el ejército; mas á la verdad no hay cosa que sea mas ruinosa, ya al ejército mismo, ya á la república.

Para comprobar esta triste verdad, demasiado suficiente es dar una rápida ojeada á los haberes con que cuentan los individuos del ejército, y formar una comparacion de los desembolsos que deben hacer para presentarse brillantemente. Muy luego se sacará que éstos son mayores, y que las pagas no les pueden bastar á cubrir los gastos precisos de su manu-

Digitized by Google

tencion y vestirse con lujo. Esto es aun en el concepto que no tengan mas atenciones que las de su sola personal asistencia, ¿qué será si tienen familia? De ambos modos ellos se ven precisados á buscar arbitrios; mas como sus empleos y atenciones no les permiten (generalmente hablando) proporcionárselos honestos, les es forzoso acudir al juego, contraer deudas, y ser un perpetuo azote de los menestrales, de los dueños de fincas, y de todos aquellos á quienes se ven precisados á recurrir para salir de sus necesidades.

La verdad de estos acertos tiene demasiadas pruebas: véase si no la multitud de gefes y oficiales á quienes se descuenta la tercera parte de su sueldo, los que concurren á las partidas, y óiganse las quejas de los artesános, de los caseros y de otra porcion de personas. De los medios de que se valen para completar sus gastos, no pueden seguirse sino males incalculables que deben refluir sobre el ejército y el estado. El militar que concurre á los juegos, no puede menos que volverse inmoral y contraer con el defecto de jugador porcion de otros vicios, pues nunca un tahur será un hombre honrado. Como no siempre le ha de ser favorable la suerte, en los dias que deje su bolsillo en manos del banquero, le es preciso buscarse recursos ya para pasar el dia, ya para volver á lo que se llama *desquitarse*. Los modos con que se los proporciona acaso no serán los mas decorosos, y de aqui resultarán algunas acciones vergonzosas que acabarán por hacerle perder los restos de honor que aun le pudieran quedar.

Mas si suponemos un militar pundonoroso que á pesar de sus escaceses, no quiere ocurrir al juego no por eso es mejor su condicion. La necesidad le precisará á hacerse de acreedores: al principio sufrirá millares de mortificacines porque no puede satisfecerlos: despues ya se aburrirá cuando le cobren y finalizará con dar al traste con su delicadeza, y apuntarse en el número de los que siempre son deudores. Esto es dicho en el concepto de que las pagas sean puntuales; mas si estas se escasean (lo que desgraciadamente sucede apenas asoma una revolucion) entonces son incalculables las privaciones que sufren los militares, y ya es de suponerse de que modo adquirirán recursos.

Siendo inmorales los gefes nada es mas natural sino que lo sea la tropa: ella casi en su totalidad se compone de hombres sin educacion y aun sin conocimientos de la religion. El ejemplo y vigilancia de los oficiales seria lo único que pudiera contenerlos; mas cuando estos son del modo que hemos dicho, ¿qué fruto sacará el soldado de su ejemplo, ni que cuidado podrá tenerse con él? De aqui se ve que es preciso que con tales elementos el ejército se componga en su mayor parte de hombres viciosos prontos á arrostrarlo todo por satisfacer sus necesidades, ó llenar sus deseos. A esto son consiguentes las escandalosas quiebras que hacen muchos de los encargados de los caudales de los cuerpos, y por último las revoluciones á que muchas veces se arrojan aun contra su opinion, solo por ascender, salir de la responsabilidad, y facilitarse con los medios que aquellas proporcionan la satisfaccion ó de sus deudas ó de los vicios que han contraido.

Mas supongamos por un momento que el haber de los oficiales y gefes es suficiente para cubrir sus atenciones y soportar un lujo desmedido, entonces se nos presentan males de otra clase que siempre son consiguientes al lujo. Estos son la molicie y la afeminacion, mientras los romanos no conocieron la profusion fueron invencibles; mas apenas se introdujo comenzó á decaer su indomable valor, y por último desapareció totalmente. Lo mismo sucederá entre nosotros: el valor de nuestros veteranos se atenuaria, y no tendriamos mas que hombres inútiles, propios mas bien para el tocador que para la batalla.

Por el contrario, si evitando el lujo solo se procura fomentar en el ejército la necesaria decencia sin que llegue á confundirse con aquel, se habrán ahorrado multitud de males. Enbuenahora que se infunda en el espiritu del militar ese noble orgullo de sí mismo que no le permita presentarse de una manera indecente; mas no se le inspire en tal grado que degenere en vicio. Militares hay que para vestirse dilatan tanto cómo una dama, y que salen á la calle vistosamente engalanados, dejando á su familia en las mayores necesidades.

Las siguientes cartas que nos ha proporcionado un amigo, confirman la idea que en nuestros números anteriores hemos dado de la revolucion de los padres Abad y Piedras.

Señor general D. Juan Alvarez.—Ecatzingo y enero 28 de 834.—Mi caro amigo y señor de todo mi respeto: Retirado en estas montañas nevadas, me veo privado de las comunicaciones de mis tiernos amigos, que no creo me hayan olvidado, como yo no lo he hecho con ellos. Siempre he dirigido al cielo mis votos por la conservacion de su ecsistencia, y me complazco de que la mayor parte de ellos viven, á pesar de las agitaciones políticas y de las enfermedades que han desaparecido á multitud de nuestros conciudadanos.

¡Cuan doloroso es, amigo mio, ver como se destrozan nuestros hermanos en los campos de Marte, sin que por eso se logre el fin que se proponen: figurándose que busca el bien cada partido, y especialmente los que entran de buena fé en la lid! Me constan demasiado los sentimientos patrióticos que á vd. animan para procurar la salud de la pátria en que ha nacido; y vd. tambien no ignora los que yo tengo. Acuérdome de las muchas veces que hablábamos sobre nuestros males, y las sensibles lágrimas que derramábamos, viendo que nuestra pátria era entregada á las facciones que la destrozaban, sin atencion á las grandes obligaciones que tenian contraidas con ella.

La esperiencia y el curso del tiempo me ha ido confirmando en mis ideas, y hecho palpar mas y mas la abyeccion en que nos envilecemos. Asi es, amigo mio, todas las clases de la sociedad se ven hoy amenazadas de su perpetua ruina: el territorio de la república desmembrado; la religion despreciada, burlada y pronta á su esterminio; no hay garantias, y la nacion está plagada de perversos estrangeros, asi como de salteadores: no hay quietud ni en las ciudades, ni en los campos, pues ni en la mas despreciable choza se encuentra la seguridad, males que reclaman á los buenos patriotas que se unan, y pongamos la mano para el remedio que nos demanda la pátria.

Si el bosquejo que acabo de hacerle á vd., puede escitarle los sentimientos heredados del general mexicano, Morelos, creo que sin ninguna repugnancia admitirá, y se adherirá al plan adjunto, en el que verá vd. redactados los sentimientos de todo mexicano desengañado, los de los antiguos patriotas, que una falsa política ha podido contrariar, y los mios: en él tambien verá vd. que se pretende hacer justicia á los miserables indios que tanto tiempo ha, se han sacrificado por la independencia y libertad, sin que por eso hayan podido salir de la esclavitud, pues con el actual sistema se les han remachado las cadenas de la opresion y tiranía mas audáz, siendo solo, como todas las demas clases, libres en el nombre y esclavos en realidad. Tambien verá vd. por el plan, que la union que se solicita y trata de consolidar, es solo con los blancos y castas, nacidos en la misma tierra que nosotros; union que hará feliz á nuestra adorada pátria.

Lo único que creo repugnará á vd., será el artículo de monarquia; pero reflecsionando con imparcialidad y maduréz, deducirá que es lo que mas nos conviene, porque con el gobierno cimentado de la manera que manifiesta, nos afianza una tranquilidad permanente ó duradera con que se engrandecerá nuestra nacion que es á lo que siempre ha aspirado vd., segun me acuerdo, y nos quitaremos de tantas convulsiones que nos han agitado desde el tiempo en que se estableció la república. Por último, tal gobierno monárquico cierra para siempre las puertas del aspirantismo, fuente fecunda de innumerables males, como nos consta por una desgraciada esperiencia.

Unámonos, pues, amigo mio; formemos todos un baluarte inespugnable; olvidemos para siempre los rencores y resentimientos personales, y no pertenezcamos á mas partido, que al de la religion y al de la justicia, colocando en el trono imperial á los desgraciados hijos de Moctezuma. Yo me estaria quieto y sosegado, si no viera que pronto vamos á desaparecer de entre las naciones de la tierra. A nuestra vista se halla ya la mas ancha puerta de las miserias, y de la retrogradacion humillante de colonos de potencias estrangeras.

En tal virtud, creo que vd. me hará justicia, y se persuadirá de que le hablo con la mayor ingenuidad, pues le consta que mi engrendecimiento personal lo he hecho consistir siempre en mi industria laboriosa; y asi nada me ha decidido á preferir la muerte á una vida privada, que el bien de mis semejantes, y el deseo de que terminen prontamente

Digitized by Google

nuestras miserias y calamidades públicas.

Basta por ahora, mi querido amigo: consérvese vd. bueno, y mande cuanto guste á su invariable y afectísimo servidor y capellan Q. B. S. M.—*Cárlos José Guadalupe Tepixtoco Abad.*

Contestacion á la carta adjunta.

Señor bachiller D. Cárlos Guadalupe Abad.—Guerrero febrero 5 de 1834.—Mi apreciable amigo. Las reformas políticas para que cedan en bien de la sociedad porque vd. manifiesta interes, debe hacerlas la ley y no una faccion: mientras éste regimen no se observe, la paz nunca será vista entre los buenos mexicanos, y de consiguiente la duplicacion en las desgracias, paralizacion en las artes, seguridad en la vida del ciudadano &c. no se encontrarán facilmente: esto puramente convencerá á vd. del perjuicio que trae consigo cualquiera asonada, cuyos malos resultados los resiente el pueblo.—La actual forma de gobierno es la mas sana y adaptable por los verdaderamente republicanos, y si sus grandes ventajas no han dejado verse totalmente es por la anarquia que malos genios han querido mantener para destruirla, deseando succeder á ella una tiranía sin término que pesaria á los mismos que hoy la pretenden.—No quiero que vd. necesariamente se penetre de mis razones, pero tampoco que juzgandome su amigo me invite á apoyar planes que atacan directamente la constitucion y actual supremo gobierno á quien ciegamente obedezco.—Mi ingenuidad no lo disgustará, y solo le afirmará que soy consecuente con mis principios. Asi se lo protesta quien en lo particular es su afectísimo amigo Q. B. S. M.—*Juan Alvarez.*—Es cópia.—*Haro.*

PERIÓDICOS FORANEOS.

[*Estracto.*]

Toluca.—*Reformador.*—Insertan los editores los documentos que hacen relacion al presente que D. Lucas Alamán habia dispuesto se hiciese al rey de Roma. *de un grupo de figuritas de plata que representara los trabajos interiores y esteriores de una mina*, en compensacion de los insultos inferidos á la república por el que se titula padre de los fieles. Con este motivo compendian los crímenes del mismo Alamán, que son entre los mas principales, haber robado y despilfarrado la hacienda pública con pagar espias, con crear una bancarrota de avió, *que aun ecsiste*, con desmoralizar á la nacion, haciendo que se publicara el inmundo Toro, y estableciendo una escuela de desemboltura y prostitucion que llamó baile, y con haber puesto de acuerdo con el embajador español en manos de su agente Vazquez una cantidad considerable de dinero para compra de las mitras de éste y sus compañeros.—El señor coronel D. Juan Nepomuceno Almonte ha sido nombrado por el gobierno general para pasar á Tejas, y suponen los editores que tendrá su viage por objeto informarse del estado que guarde la opinion de sus habitantes. Refiriéndose á documentos que han visto los mismos señores, dicen que ecsisten en Tejas algunos vecinos inquietos, pero que la mayoria recibió muy mal las avanzadas pretensiones de Austin, y que con calma y prevision pueden resolverse las solicitudes de los que con buena fé suscribieron la que hizo el empresario principal para formar un estado de nuestra federacion. Concluyen manifestando que esperan con ansia que el gobierno general instruya al pueblo de las medidas que tome respecto á Tejas, como no sean de indispensable secreto, dejando el silencio que se guarda en materias de tanto interes, imitando el sistema de los antiguos vireyes y de los corrompidos gabinetes de España, Roma y Rusia, en donde solo cuatro orgullosos creen tener derecho á saberlo todo porque consideran á las sociedades como rebaños de carneros, ó como patrimonio de sus usurpaciones.—Encargándose del plan del padre Piedra, dicen que es muy semejante al abortado en Zancahuitz en 832; pero que deben fijar las autoridades la atencion al empeño con que los obispos, clérigos y frailes han declarado la guerra al sistema y á la marcha de la civilizacion: que este ha sido siempre su sistema, y que lo será mientras no se les refrene: que recomiendan la actividad á las autoridades del estado, y que quisieran que ni ellas ni los moderados olvidaran esta mácsima. *La opinion debe ser tolerada, las obras malas castigadas severamente.*

Puebla.—*Aurora.*—Se despiden los señores editores, porque habiéndose retirado al ejecutivo la facultad que tenia de gastar en un periódico hasta cinco mil pesos, no les puede alcanzar ni aun para los gastos precisos con mil pesos, que segun la nueva disposicion puede conceder al que se comprometa á imprimir en un periódico particular las actas y leyes, aunque se agreguen los moldes de la imprenta del gobierno y las suscriciones de los ayuntamientos. Lo sentimos porque los señores editores de la Aurora han defendido con entusiasmo la causa de la libertad.

San Luis.—*Yunque.*—En un comunicado de San Luis se dice que por nuestro editorial de 27 de enero último se conoce que hay un plan demagógico á quien estorba San Luis, y que para desarrollarlo se necesita quitar el prestigio á las supremas autoridades del estado, desmoralizar á los pueblos del mismo á pretesto de que se les oprime, y hacer de la constitucion general unas decretales parecidas á las de Isidoro el mercader para elevar un poder sobre los estados muy idéntico al del papa en lo temporal y espiritual. Se equivoca demasiado el que ha pensado tal cosa. Los editores del Fenix han dado pruebas de que aman la federacion; pero tambien las han dado y muy fuertes de que saben combatir la tirania aunque se disfrace con el manto de la libertad. En San Luis se han manifestado de una manera muy positiva algunas tendencias á esclavizar á los pueblos que deshonran la causa de las instituciones. Si el que suscribe el comunicado de que nos ocupamos quiere que los periodistas de México elogien la conducta de las autoridades de ese estado, trabaje eficazmente para que no dicten providencias tan monstruosas como las que hemos censurado, para que respeten mas las garantias individuales, y para que hagan disfrutar á los pueblos los bienes inapreciables del sistema que nos rige. En otra ocasion tocaremos mas detenidamente esta materia, y haremos ver que el gran demagogo está en San Luis, donde el pueblo es oprimido bajo de fórmulas democráticas, y revelaremos á toda la república la mísera lamentable situacion en que se hallan los sanluiseños. Si vamos avanzando en decir verdades, la culpa es de los que nos estrechan á publicarlas.

Los señores editores del periódico del gobierno contestando á uno de nuestros editoriales, dicen que hoy está impune el general Inclán, porque lo estaba há un año: ya impugnaremos esa razon *tan sólida y convincente:* dicen que el gobierno está reformando al ejército en la parte que le toca; pronto hiremos publicando hechos que decidan de la realidad en la cuestion que hemos suscitado. Aseguran que el ejecutivo no quiere ensanchar su poder, no hemos dicho que *el ejecutivo quiere*, sino que *los editores quieren* la ampliacion del poder del gobierno; pero para que no se diga que huimos el cuerpo, decimos que el gobierno tiene hoy facultades legislativas y que no las renuncia.

Segun se nos ha informado, en la semana inmediata verán los editores el proyecto de crédito público de la comision de la cámara de diputados. Una de las causas que mas han contribuido á demorarlo, es la falta del ministerio de hacienda en la remision de los informes que se le han pedido.

AVISOS.

EL muy velero bergantin-goleta colombiano Volador, fondeado en Acapulco, dará á la vela para los puertos de Guayaquil, Paita y Lima en todo el mes de marzo inmediato; ofrece las mejores comodidades para pasageros y carga: las personas que para uno ú otro lo necesiten, podrán ocurrir á ajustarse con su dueño Pedro Dinegri en la fonda italiana calle de la Palma.

LAS señoritas Sofia y Victorina Segol, tienen el honor de avisar al público, que han dejado el cajon de modas en la 2ª calle de Plateros núm. 3, y que se han mudado á la calle de Cadena núm. 24 vivienda principal, á donde seguirán haciendo túnicos, fayas, gorros, corcés &c.

EN la cervecería de la segunda calle de la Monterilla núm. 10, acaba de llegar QUESO DE SUIZA de primera calidad (*gruyere*). 2

MEXICO, 1834.

Imprese por Ignacio Cumplido.

CALLE DE LOS REBELDES N. 2

Digitized by Google

EL FENIX DE LA LIBERTAD.

TOM. IV. MEXICO, Jueves 13 de Febrero de 1834. NUM. 44.

INTERIOR.

CONGRESO DE LA UNION.

CAMARA DE DIPUTADOS.

Sesion del dia 20 *de diciembre de* 1833.

Leida y aprobada la acta de la anterior, se dió cuenta con las comunicaciones siguientes.

De la secretaría del senado, devolviendo aprobado por aquella cámara el acuerdo de ésta, por el que se autoriza al ejecutivo para que pueda proporcionarse 500 D ps. por los medios que considere menos gravosos al erario.—Se mandó pasar al gobierno.

De la de relaciones, acompañando el espediente instruido en consecuencia de la ley de 11 de noviembre último, espedida en uso de las facultades estraordinarias, reduciendo el número de los batallones locales del distrito.—A la comision revisora.

De la de justicia, acompañando las instancias de D. Joaquin Abadiano y D. Francisco Miguel Calapiz, sobre dispensa de los años que les faltan para obtener el nombramiento de escribanos nacionales.—Se acordó que se reserven para las sesiones ordinarias.

De la de hacienda, manifestando que S. E. el presidente de la república acordó la publicacion del soberano decreto sobre asegurar el pago de los derechos de importacion en las aduanas marítimas.—Al archivo.

De la misma secretaria, participando que el Escmo. Sr. presidente de la república ha acordado igualmente la publicacion del decreto sobre el modo y tiempo en que deben ser pagadas las órdenes giradas contra las aduanas marítimas.—Al archivo.

De la del congreso del estado de Jalisco, dirigiendo iniciativa para que se apruebe el acuerdo de la cámara de senadores, sobre desestanco y devolucion de las sales y tequesquites á los estados.—A la comision segunda de hacienda, que entiende en lo principal de este asunto.

Del gobierno de Michoacán, acompañando los decretos de aquella legislatura marcados con los números 44 y 45.—A la de puntos constitucionales.

Se dió segunda lectura á la proposicion del Sr. Ramirez (D. F.), leida por primera vez en la sesion del dia 18.—Admitida, se mandó pasar á las comisiones unidas de gobernacion y eclesiástica.

Continuó la discusion del art. 3 del dictámen de las comisiones de guerra unidas, sobre reorganizacion del ejército. Dice así: "Solo se tendrá por tiempo de guerra aquel en que la haya con alguna nacion estrangera, prévia la declaracion prevenida en la parte 12 del artículo 110 de la constitucion. En dicho tiempo se aumentará á cada cuerpo la fuerza designada por las leyes vigentes."

Suficientemente discutido, hubo lugar á votar por 28 señores contra 15, y se reprobó por los Sres. Alvarez (D. Angel) Amescua, Anzar, Ayala, Barragán, Berriel, Castro, Cuervo, Esteves, Espinosa de los Monteros, Gomez, Huerta, Jimenez Martinez, La-Madrid, Ledesma, Lozano, Martinez Zurita, Peon, Prieto, Quintana (D. Matias), Ramirez (D. F.), Ramirez España, Romero, Salgado, Silva, Solana, Subizar, Valdés Carrillo, Varela, Vallarta y Valle; contra los Sres. Alvarado, Anaya (D. José Maria) Castañeda, Castillejo, Cumplido, Escandon, Espinosa (D. José Maria) Gavira, Jimenez (D. Victor) Liceaga, Ortiz, Reyes Veramendi, Rivera y Ruiz de Leon.

El Sr. Liceaga hizo la siguiente adicion al art. 2, que fué desechada. "En tiempo de guerra se aumentará á cada cuerpo la fuerza designada por las leyes."

Puesto á discusion el art. 4, la comision adoptó la nueva redaccion que propuso el Sr. Barragán en estos términos: "Los nombres de estos cuerpos serán del primero al sesto por el órden siguiente: batallon de la Pátria, id. de la Independencia, id. de la Libertad, id. de la Federacion, id. de la Union federal, id de la Constitucion. Los dos regimientos serán: regimiento del Pueblo, id. de los Supremos poderes. El escuadron de Yucatán se denominará de la Ley.

Discutido, hubo lugar á votar por 39 señores contra 4.

A mocion del Sr. Valle se acordó votar cada cuerpo económicamente.

De este modo fueron aprobadas todas las denominaciones y todo el artículo, en votacion nominal, por los Sres. Alvarado, Améscua, Anaya (D. José Maria), Anzar, Ayala, Barragán, Castañeda, Castillejo, Castro, Cuervo, Cumplido, Espinosa (D. José Maria), Espinosa de los Monteros, Gavira, Huerta, Jimenez Martinez, Jimenez (D. Victor), La-Madrid, Ledesma, Liceaga, Ortiz, Quintana (D. Matias), Ramirez (D. F.) Reyes Veramendi, Ruiz de Leon, Salvatierra, Silva, Solana, Subizar y Vallarta; contra los Sres. Alvarez (D. Angel), Bazo, Berriel, Couto, Enciso, Esteves, Gomez, Martinez Zurita, Peon, Prieto, Rivera, Salgado, Subizar, Valdés, Carrillo y Valle.

Comenzó y quedó pendiente la discusion del art. 5.

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta estraordinaria. No asistieron los Sres. Garcia de la Mora y Páscua, por enfermedad: Bonilla, Duque, Escudero, Garcia (D. C.) Garcia Sosa, Gasca, Horta, Juvera, Lopez, Llergo, Martinez, (D. I) Quintana Roo, Riveroll, Rodriguez Puebla, Rosa y Zelaeta, por tener licencia; y sin ella, los Sres. Castelazo, Diaz, Maldonado, Perez y Zerecero.

Es cópia.—*Berriel.*

CAMARA DE SENADORES.

Sesion del dia 29 *de enero de* 1834.

Leida y aprobada la acta del dia anterior, se dió cuenta con un oficio de la secretaría de relaciones, acompañando cuarenta ejemplares de la coleccion de leyes y decretos correspondientes á los años de 831 y 32.—Que se repartan.

Con otro de la secretaría de guerra y marina, remitiendo 55 ejemplares del decreto del congreso general en que se concede el abono de tiempo doble de servicio á les militares que sostuvieron el asedio del castillo de San Juan de Ulua.—Que se repartan.

Continuó la discusion del dictámen de la segunda comision de hacienda sobre comisos, que quedó pendiente en la sesion anterior en la adicion del Sr. Solana al art. 20 sobre intercalar despues de las palabras *para obtener otro*, las siguientes: "Y condenado de uno á cuatro años de confinacion á Californias."—Hubo lugar á votar por unanimidad de 21 sufragios de los Sres. Aguilera, Barraza, Barquera, Blanco, Bocanegra, Borja, Bustamante, Caballero, Cáceres, Embides, Escudero, Leal, Martinez, Pacheco, Parra, Rejon, Salazar, Solana, Troncoso, Vargas y Vea. Se aprobó por 20 contra 1 del Sr. Vargas.

Se puso á discusion el art. 21 que dice: "El valor de todo efecto decomisado se dividirá en tres partes iguales, la una se aplicará al denunciante, la otra á los individuos del resguardo que vayan á la aprehension, repartiéndose entre estos por partes iguales, y la tercera á los fun-

Digitized by Google

cionarios de que habla el artículo siguiente."—Hubo lugar á votar, y fué aprobado con unanimidad de los 21 señores que concurrieron á la votacion anterior.

Se puso á discusion un artículo intercalar perteneciente al capítulo segundo, con la numeracion de 21, que propuso la comision en estos términos: "El dueño de cualesquiera efecto que se decomise, ó el individuo á quien hubiere sido consignado, incurrirá en una multa equivalente al valor de la mercancía, segun el precio de plaza. En caso de reincidencia, pagará el triple del valor del efecto, ó efectos decomisados, y por la tercera será destinado por seis años á presidio en Californias."—Hubo lugar á votar, y se aprobó por los 21 señores de la votacion primera, y ademas los Sres. Leal y Llano.

Se dió primera lectura al dictámen de la comision de gobernacion, que concluye reproduciendo el acuerdo de la cámara de diputados sobre facultar al ejecutivo, para que tomando en consideracion el estado de salud, y servicios prestados en la primera época de independencia por el C. Juan Antonio Martinez, se los premie segun la ley de la materia.

Igual lectura se dió al de la comision de justicia que recayó el acuerdo de la cámara de diputados en que se autoriza al gobierno para que tome en consideracion los servicios prestados á la pátria en su primera época de independencia por el C. Ignacio Perez, y se los premie con arreglo á la ley de la materia.

La misma lectura se dió á otro de la espresada comision, que consulta se apruebe en todas sus partes el acuerdo de la cámara de diputados, que concluye con la siguiente proposicion: "Se dispensa á los ciudadanos Joaquin Abadiano y Francisco Miguel Calapiz, el tiempo que les falta de edad para que puedan obtener el nombramiento y ejercer de escribanos públidos y nacionales." Se dispensaron á este asunto los demas trámites de reglamento, y se puso á discusion: hubo lugar á votar, y se aprobó con unanimidad de los señores presentes.

Se levantó la sesion, á que no asistieron por tener licencia los Sres. Acosta y Victoria: sin ella los Sres. Martinez (D. L. G.) y Canales, y por enfermo el Sr. Cicero.

Idem idem del 30.

Leida y aprobada la acta del dia anterior, se dió cuenta con un oficio de la cámara de diputados, acompañando un acuerdo sobre jubilacion al Lic. D. José Maria Villalobos.—Se mandó pasar á la comision de hacienda.

Con otro de la misma, al que se acompaña el acuerdo sobre restituir á sus antiguos empleos militares á los ciudadanos Manuel Lombardini, Joaquin Esquerra, Ignacio Castelán y Juan Navarro.—A la comision de guerra.

Con otro, remitiendo una iniciativa de la honorable legislatura del estado de Yucatán, en que pide se reduzca el ejército al número de seis mil hombres.—A la comision de guerra.

Con una nota del ciudadano gobernador del distrito federal, José Maria Tornel, remitiendo para que se repartan á los señores senadores cuarenta ejemplares de su traduccion, Diario histórico del viage de Mr. de La-Sale.—Que se le den las gracias.

Continuó la discusion del dictámen de la comision segunda de hacienda, sobre comisos, en el art. 22, que á la letra dice: "El valor de todo efecto decomisado se dividirá en tres partes iguales: la una se aplicará al denunciante ó denunciantes: la otra al aprehensor ó aprehensores; y la tercera al administrador y contador de la aduana, y al promotor fiscal que intervenga en el juicio."

Dividido este artículo para su votacion en dos partes, la primera hasta la palabra, *aprehensores*, hubo lugar á votar, y fué aprobado por unanimidad de 22 sufragios de los Sres. Aguilera, Barraza, Barquera, Blanco, Bocanegra, Borja Bustamante, Cáceres, Embides, Escudero, Herrera, Leal, Luna, Llano, Mejia, Pacheco, Parra, Rejon, Salazar, Salvatierra, Troncoso y Vargas.

Se puso á votacion la segunda parte que dice: "Y la tercera al administrador y contador &c."

Hubo lugar á votar por 20 contra 2, de los Sres. Bustamante y Vargas; y se aprobó por 14 contra 8. Por la afirmativa estuvieron los Sres. Aguilera, Blanco, Borja, Bustamante, Cáceres, Embides, Herrera, Luna, Mejía, Pacheco, Rejon, Salazar, Salvatierra y Troncoso; y por la negativa, los Sres. Barraza, Barquera, Bocanegra, Escudero, Leal, Llano, Parra y Vargas.

Art. 23. "El contrabando que se aprehende sin que haya denunciante, se aplicará, las dos terceras partes de su valor al aprehensor ó aprehensores, siempre que sean empleados en la aduana ó resguardo; y no siéndolo, solo se les dará la mitad. En el primer caso la tercera parte que no tiene aplicacion, y en el segundo la otra mitad, se adjudicarán al administrador y contador de la aduana, y al promotor fiscal."

Hubo lugar á votar por 21 sufragios contra 1 del Sr. Vargas.

Se dió primera lectura al dictámen de la comision de puntos constitucionales, relativo á la iniciativa del estado de México para que se reduzca el número de dias festivos.

A otro de la de guerra, sobre que se apruebe el acuerdo de la cámara de diputados, relativo á que los despachos dados por D. José Segundo Carbajal á virtud de su pronunciamiento de centralismo en Yucatán no son de valor alguno.

A otro de la comision de guerra, con relacion al acuerdo de la otra cámara, sobre que los militares comprendidos en el art. 11 del convenio de Zavaleta, pierdan sus empleos con arreglo al mismo convenio.

A otro de la de hacienda, que consulta ser de aprobarse el acuerdo de la cámara de diputados, sobre que se prorogue por diez años el privilegio concedido á los efectos de que hablan los decretos de 8 de octubre de 823.

A otro de la de gobernacion, reproduciendo el acuerdo de la cámara de diputados, en que se faculta al ejecutivo para premiar los servicios del ciudadano Juan Antonio Martinez.

Se levantó la sesion. No asistieron por tener licencia, los Sres. Acosta y Victoria: sin ella, los Sres. Canales y Martinez (D. Luis Gonzaga;) y por enfermos, los Sres. Carrillo y Cicero.

Idem del dia 31.

Leida y aprobada la acta del dia anterior, se procedió á la eleccion de presidente y vice-presidente de la cámara. Para lo primero resultó electo el Sr. D. José Antonio Mejia por 13 votos de 22, habiendo obtenido 6 el Sr. Bocanegra, 2 el Sr. Salazar, y 1 el Sr. Cáceres.

Para vice-presidente, obtuvieron: el Sr. Bocanegra 8 votos, 10 el Sr, Cáceres, 1 el Sr Llano, 1 el Sr. Salazar, 1 el Sr. Blanco, 1 el Sr. Solana, 1 el Sr Barraza y 1 el Sr. Luna. Se repitió la votacion, entrando á escrutinio los señores Bocanegra y Cáceres; y resultó electo el Sr. D. José Maria Bocanegra, por 14 sufragios contra 8 que tuvo el Sr. Cáceres.

Se dió cuenta con un oficio de la secretaría de relaciones, acompañando 40 ejemplares del decreto del congreso general, en que se declara subsistente la parte segunda del artículo 1 de la ley de 23 de junio último, hasta tanto no la derogue el congreso general. Se mandaron repartir.

Con otro de la misma secretaría, remitiendo 40 ejemplares de cada uno de los tratados celebrados entre esta república y las del Perú y Chile.—Se mandó tambien que se repartan.

Con otro de la legislatura del estado de Oajaca, acompañando una iniciativa sobre organizacion de la milicia permanente.—A la comision de guerra.

Continuó la discusion del dictámen de la comision segunda de hacienda sobre comisos, en el artículo 24, cuya letra es como sigue: „Las multas y el valor de los botes, piraguas, canoas &c. que cayesen legalmente en la pena de comiso, se repartirán entre el denunciante ó denunciantes si los hubiere, entre el aprehensor ó aprehensores, administrador, contador y promotor fiscal, en la proporcion y términos en que segun los dos artículos anteriores se les adjudiquen los demas efectos decomisados."

Se suspendió la discusion de este artículo para recibir una comision de la otra cámara que trajo el acuerdo sobre abolir en el ejército la pena conocida con el nombre de bancos de palos. Retirada la comision, se mandó pasar este acuerdo á la comision de guerra.

Se procedió á la votacion del art. 24, cuya discusion quedó pendiente.

Hubo lugar á votarlo con unanimidad de 21 señores presentes, que lo fueron, Aguilera, Barraza, Barquera, Blanco, Borja, Bustamante, Cáceres, Escudero, Herrera, Leal, Martinez, Mejía, Pacheco, Parra, Rejon, Salazar, Salvatierra, Solana, Troncoso, Vargas y Vea: se aprobó por 20, contra 1 del Sr. Vargas.

25 "Para hacer la distribucion de los efectos decomisados, se deducirán en todo caso los derechos de importacion, los municipales, y los que correspondan á los

Digitized by Google

escribanos que intervengan en el juicio."

Hubo lugar á votar, y se aprobó con unanimidad de los mismos señores que concurrieron á la votacion anterior.

26 "Por regla general todos los efec-tos que se declaren incursos en la pena comiso se darán en especie, previa es-...oicion de todo derecho, á aquellos entre quienes deba distribuirse segun esta ley, para que ellos se convengan en los términos de la reparticion."

Hubo lugar á votar, y se aprobó con la misma unanimidad.

27 "Hecha la aprehension de los efectos, dentro de 48 horas de puesta la denuncia ante el juez de distrito, deberá éste dar su sentencia absolutoria ó condenatoria sobre el comiso, para lo cual oirá á las partes en juicio público, en que presentará cada una razones, y de esto se hará un estracto por el escribano á satisfaccion de las partes, y al pie del estracto pondrá su sentencia el juez, pronunciándola en público, y con previa citacion de todos los interesados."

Hubo lugar á votar, y se aprobó con unanimidad de 22 señores presentes, asistiendo á esta votacion el Sr. Carrillo.

28 "En caso de que se interponga apelacion, el juez de circuito fallará á mas tardar dentro de cuatro dias de haber dado su sentencia el de distrito, debiéndose tambien celebrar el juicio en la forma prevenida en el artículo anterior, y se oirá además al promotor fiscal.

Hubo lugar á votar por 16 sufragios contra 7: por la afirmativa estuvieron los Sres. Aguilera, Barraza, Blanco, Borja, Embides, Herrera, Martinez, Mejía, Pacheco, Parra, Rejon, Salazar, Salvatierra, Solana, Troncoso, y Vea; y por la negativa, los Sres. Barquera, Bustamante, Caballero, Cáceres, Escudero, Leal y Vargas.—Se aprobó por 13 contra 10, añadiéndose á la negativa los Sres. Barraza, Martinez y Vea.

Se dió primera lectura al dictámen de la comision primera de hacienda, con relacion á la solicitud del ciudadano Manuel Escandon y sócios sobre que se liberte del pago del peage á las diligencias que conduzcan la correspondencia pública. Dispensados los trámites se puso á discusion, y se suspendió, levantandose la sesion pública para entrar en secreta estraordinaria. No asistieron por tener licencia, los Sres. Acosta y Victoria: sin ella los, Sres. Canales y Martinez (D. L. G.) y por enfermos los Sres. Cicero y Fuente.

MISCELANEA.

Declamacion contra los vicios introducidos en el estado eclesiástico.

Las cumbres y collados de la tierra son la porcion mas favorecida y visitada del sol, la mas participante de sus rayos; de él reciben el golpe y afluencia de su luz; de las nubes, el rocio y lluvia, con que se alegran y fertilizan los valles. Son los eclesiásticos en el mundo, como montes encumbrados por lo escelso de la dignidad que no merecieron los ángeles: como montes que recibiendo en sí la lluvia sagrada de luz, de influjos y secretas inspiraciones del cielo, la derivasen á los pueblos, para que, como valles que están debajo, floreciesen y fructificasen en el campo de la iglesia. Mas ¡ó dolor! Los que habian de ser collados eminentes en la santidad y justicia, enriquecidos con las virtudes, y levantados por el mismo Dios, son ya como montes de Gelboé, á quienes no se acerca ni saluda el sol de justicia, con quienes se escasean los ausilios é inspiraciones de lo alto, á quienes no fecunda la lluvia de desengaños: tal es el olvido, tal la maldicion y desamparo con que viven.... Montes ariscos, collados estériles, en cuyas entrañas ya el sol no engendra el oro de caridad; en cuya superficie no se halla pasto para el ganado de Cristo; en cuyas peñas se anidan y guarecen los vicios como fieras y leopardos. Esto tiene el no haberlos fundado Dios, el haberse ellos elevado y subido á lo sumo de la escelencia y al principado. ¡O esposa única y querida de Jesus! ¡O iglesia santa, única madre nuestra! ¡Grande es como el mar tu dolor y amargo tu sentimiento! ¡Cómo te consolaré al ver la ruina y quebranto de tus hijos! Se suceden ya como si fuera por herencia los canonicatos y beneficios, trocados ó resignados, no ya segun el querer de Dios, sino segun la ley de la ambicion y el respeto de carne y sangre. .... ¡Cuántas abadias, prebendas y beneficios solicitados y obtenidos á fuego y sangre de litigios y contradicciones! ¡Cuántos, en que fueron árbitras las mugeres! ¡Cuántos que son hechura del poderoso, sin mas vocacion que la del empeño, la de complacer á otros, y del respeto humano! Tan desfigurada está ya la hermosura del estado eclesiástico, que ya sus hijos son el objeto de la burla, de la detraccion y desprecio. Se atreven, insultan y vituperan sin reserva los legos á los sacerdotes: la causa es, porque á un método desarreglado de su vida es preciso se siga el escándalo en los otros; al escándalo, la murmuracion, el desprecio, los desaires, las befas, ódios, amenazas y empellones, que no una, sino varias veces se practican contra los sacerdotes. Este es el trato grangeado con el mérito de su vida, ésta la moneda con que aun la gente soez y murgercillas, los seglares ecsasperados de su trato, opresion ó tirania, las viudas, las casadas y doncellas, retribuyen y pagan á veces, *mas por librarse de sus garras, mas por defenderse de su voracidad, que por ofenderlas.* Decidme, eclesiásticos: ¿sois como piedra en cuadro perfectamente labrada con el escoplo de la mortificacion y nivel de la oracion? ¿Cómo piedras que colocadas á proporcion en el misterioso edificio de la iglesia, acrediten desde su sitio lo precioso y magnífico del templo? Nada menos. Una piedra en cuadro perfecto, como quiera que la tiren, siempre se queda en pié, observó San Agustin; asi nunca el sacerdote de Cristo habia de caer, ni postrarse al impulso de la contradiccion, respetos ó tentaciones, si estuviera bien labrado su corazon. Mas ¡ó ruina! ¡O estado lamentable y decaido! Las piedras del santuario de Dios se ven desquiciadas ya de su centro, tiradas y dispersas por esos sitios públicos y plazas. Aquellas que se habian de adorar y tratar con temor y reverencia, son la burla y el vilipendio de los hombres: piedras sin lustre, piedras desmoronadas y deshechas que solo sirven de recoger el lodo de los pies que en ellas se deposita. Las piedras del santuario están dispersas por las plazas; pues los que habian de estar dentro por medio de una vida buena y oracion, andan fuera de sí por la vida réproba y desordenada. Y á la verdad, ¿cómo queremos ser obedecidos y respetados del pueblo, si en nada nuestra vida y proceder se distingue del pueblo? ¿Cómo nos ha de venerar? ¿Qué ha de admirar en nosotros el seglar perdido y relajado si observa en nosotros sus mismas y otras peores aficiones? ¡O estado peligrosísimo! ¡O sublime dignidad del sacerdocio! ¡Cuán profundo es el piélago de relajacion en que vives sumergido! ¡Cuán incurable la llaga de que adoleces! ¡Cuán irreparable tu ruina! Han caido tus hijos en aquel estado de insensibilidad y ceguera, en que se esplica la justicia de Dios, derramando tinieblas de errados juicios é hijos de una prudencia carnal sobre sus ilícitos apetitos. ¿De dónde esto? Sino que desamparados del espíritu de Dios, viven del espíritu del mundo, del demonio y de la carne, rigen, y son regidos por ellos.—[*P. Calatayud.*]

[*Copiado para el Fenix*]

LA COQUETA.—Decimas.

I.

Es la *Coqueta* muger
Que pasa alegre su vida,
Procurando ser querida,
Y no pensando en querer.
Si uno llega á pretender,
Nunca de sí le rechaza.
Pues sabe con linda traza,
Dejando á todos iguales,
Recibir los memoriales,
Y no proveer la plaza.

II.

Tan satisfecha y tan vana
Como traviesa y burlona,
Con el que mas se aficiona
Gusta de ser mas tirana.
Si la celan, está ufana;
Si no la celan, mejor:
Desden, ternura, furor,
Tristeza y gozo aparenta:
Cualquier papel representa
En la comedia de amor.

III.

Su empeño es que éste rival
Dé malos ratos á aquel:
Por atraer al infiel,
No hace caso del leal.
De promesas liberal,
De favores avarienta,
Es deidad que se contenta
Con el obsequio esterior;
Y no atendiendo al valor
De sus víctimas, las cuenta.

IV.

Con ademanes falaces
Saluda, conversa, guiña:
Finge en el aire una riña
Por gusto de hacer las paces.
¿De qué no serán capaces

Digitized by Google

Su voz, su risa, su llanto?
Ríndese un hombre á este encanto;
Va á tocarla con un dedo,
Y ella le responde: Quédo;
Que no lo dije por tanto.—*Iriarte.*

EL FENIX.

MEXICO, Febrero 13 de 1834.

El Sr. D. José Villar, diputado en la honorable legislatura del estado de México, fué comisionado por esta asamblea para ampliar la acusacion que ella hizo contra la corte suprema de justicia: cuando llegó á ésta, el negocio dormia en poder de los señores acusados, á quienes pidió informe la seccion del gran jurado: por las continuas instancias del Sr. Villar, se logró arrancar de las manos de los señores magistrados la acusacion y el informe: tan luego como obtuvo este triunfo amplió la acusacion segun previene el reglamento, desenvolviendo todos los fundamentos que impulsaron á dicha honorable legislatura á demandar á la suprema corte: concluido su encargo ha regresado á Toluca. La seccion ya no tiene mas que abrir dictámen, y el negocio no debe ser demorado.

Las cámaras han acordado honores fúnebres á la ilustre víctima de Cuilapa. Tenemos la satisfaccion de ser los primeros que se los hemos tributado, y de ver que los representantes del pueblo hayan espedido un decreto, que reclamaban la justicia y la gratitud.

La siguiente proclama es del *honrado y fiel* Canalizo: ¿Quién no se reirá é indignará á un mismo tiempo al oir protestas tan solemnes en boca de un asesino? Invita á los morelianos para que se unan al que ha robado en su tránsito sus propiedades, violado á sus mugeres é hijas, segun se ha manifestado en una carta de Tacámbaro que hace pocos dias insertamos en nuestro periódico; mas todo es en sostén de la *religion* y defensa de los fueros: no mas consideraciones con unos hombres escesivamente criminales: hoy sufren los pueblos las medidas á medias y que solo sirven para mantener las revoluciones.

El general en gefe de la primera division del ejército conciliador, á los pueblos del estado de Michoacán.

Conciudadanos: los verdaderos enemigos de la pátria, los que medran abusando del candor de los pueblos, no han perdonado impostura por grosera que sea, para ocultaros el verdadero fin del plan que ha proclamado el ejército conciliador. Lejos de ser cierto cuanto publican, él ha jurado sostener los derechos de los pueblos: que no sean gravados con tanta gavela: que se cumplan las leyes del código fundamental: que se mantenga pura la religion; que no se persiga al clero ni se ataque tan abiertamente á los ciudadanos, arrojándolos mas allá de los mares para ocupar sus propiedades; que se conserve ileso el territorio de la república, preservándolo de las intrigas que han puesto al hermoso estado de Tejas en manos de los anglo-americanos: y por último, desea que desaparezca de entre los méxicanos la odiosidad que producen los partidos. Morelianos: el ejército conciliador no os trae la guerra, vivid tranquilos sin temor de ser molestados, observad la conducta que guarda, y en ella vereis la espresion del verdadero patriotismo.—Cocupao enero 30 de 1834.—*Valentin Canalizo.*

AVISOS.

ESCUELA para parteras, del establecimiento de ciencias médicas, fundado en el ex-convento de Belemitas.

EL catedrático de partos de este establecimiento, comenzará á dar sus lecciones, á mugeres, la tarde del jueves 13 del corriente de cuatro á cinco, eceptuando los dias festivos. El local que se ha destinado á tan laudable objeto está absolutamente separado del colegio, de modo que su entrada la tiene por la escalera principal que corresponde á la puerta del callejon de Belemitas, y la cátedra es la pieza que servia para las juntas de la escuela Lancasteriana. Esta circunstancia ofrece la facilidad de evitar toda especie de roce con los alumnos del colegio, guardando por consiguiente el órden indispensable y necesario.

Las personas del bello secso que quieran dedicarse á este precioso y delicado ramo de la medicina y cirujía, presentarán al catedrático que suscribe un certificado en que acrediten sus buenas costumbres, firmado por alguna de las autoridades judiciales del distrito. Deberán saber leer y escribir, ó por lo menos lo primero, y asistirán á las lecciones con la puntualidad que demanda el objeto de ellas. Desde hoy estará el catedrático en la casa de su morada, calle de Alfaro núm. 9, de cuatro á cinco de la tarde para recibir las inscripciones de las que concurran á alistarse, y desde el jueves las recibirá en la misma cátedra.

El que suscribe desea tener discípulas que adornadas de buenos modales, educacion, honestidad y decencia, lleguen á ser matronas dignas de la confianza de los padres de familia, y capaces de suplir en muchos casos la asistencia de los facultativos.

Aunque no entre en el ramo de partos, ni en el número de los deberes del catedrático, dar lecciones sobre la operacion de la sangria, de la aplicacion de sanguijuelas y curacion de cáusticos, ofrece hacerlo en obsequio de que haya señoras que instruidas en esta clase de procedimientos, puedan practicarlos en los claustros, y en las casas en que muchas jóvenes delicadas rehusan aplicarse estos remedios, por no confiarse al ministerio de un hombre.

A las parteras que hoy ecsisten, ofrece el infrascripto, tratarlas tambien con cuanta moderacion, paciencia y sufrimiento sea necesario, á fin de comunicarles las luces que ignoren, y los conocimientos que el mas sagrado de los deberes les manda adquirir. Si algunas bien halladas en su ignorancia, desprecian esta invitacion, y continúan cometiendo errores, ó tal vez asesinatos, la falta solo será suya, sin poder disculparse ya con la de una escuela.

En la establecida hoy, y que va á principiar sus trabajos, nada pecuniario se les pide: puntualidad en la asistencia, docilidad y aplicacion en el trabajo, es todo lo que se les ecsige. A tan poca costa aprenderán lo que ignoran y serán dignas de la confianza pública.

Las que asi se comporten, llevarán un certificado del catedrático de estar asistiendo á las lecciones, para que se hagan aptas á sufrir el ecsámen, y el establecimiento les espida el título correspondiente.

Mas si por desgracia hubiere algunas que obstinadas en sus antiguas rutinas y preocupaciones, se hicieren sordas á la voz de la naturaleza, el mismo que con tan buena disposicion les consagra hoy sus tareas, impetrará de las autoridades competentes providencias por las cuales se les prive de ejercer un ramo que deshonrarian, y se castiguen á las que lo ejerzan sin título.

México 10 de febrero de 1834.—*Pedro del Villar.*

Secretaria de la direccion del Banco de avio para fomento de la industria nacional.

ECSISTIENDO en la aduana marítima de Veracruz varios bultos de máquinas, cuya conduccion á esta capital no está contratada, ha dispuesto el Escmo. Sr. vice-presidente se convoquen postores al efecto, quienes deberán dirigir sus propuestas á esta secretaría, que las recibirá hasta el 20 del corriente, y el 22, previa la concurrencia de los interesados, se procederá á celebrar contrata con el que haya ofrecido mayores ventajas al establecimiento.—*México 12* febrero de 1834.—*Victoriano Roa*, secretario.

POR auto de 3 del corriente proveido por el Dr. D. José Maria Puchet, en los inventarios á bienes de Da. Rosalia Arellano y Reinoso, está señalada la mañana del inmediato viernes 14 á las 11 y media para verificar en ella la primera almoneda de dos casas de vecindad ubicadas en la Estampa de la Misericordia y una tras de la Nana: la persona que quiera hacer postura, ocurra al aficio de la calle de la Moneda y esquina de Santa Teresa.—México 6 de febrero de 1834.

SE venden los bienes muebles y raices que quedaron por fallecimiento, de D. José Maria Zamora: la persona que quisiere comprar unos ú otros, podrá ocurrir á instruirse de su estado y avalúos á la calle de la Canoa núm. 6 con Da. Manuela Lozano, y al oficio públibico que fué de Maciel y dirige D. Ignacio Peña, á presentar las posturas que tuviere á bien hacer.

MEXICO, 1834.
Impreso por Ignacio Cumplido.
CALLE DE LOS REBELDES N. 2

Digitized by Google

EL FENIX DE LA LIBERTAD.

T. IV. México, Viernes 14 de Febrero de 1834. N. 45.

Los siguientes documentos son tomados de la causa que se sigue contra los ministros del general Bustamante.

Acusacion del señor general D. Juan Alvarez.

Escmo. Sr.—No hay sociedad sin leyes: éstas emanan de la soberania nacional, y ellas constituyen la fuerza y el poder; por esto la necesidad de dividir los poderes en legislativo, ejecutivo y judicial. La inviolabilidad es de la ley: la autoridad primaria encargada de hacerlas obedecer, debe ser juzgada por un cuerpo particular incorruptible y compuesto de los representantes, cuando falte á su cumplimiento. Cuanto se haga fuera de este círculo es vicioso, ilegal y sujeto á la responsabilidad mas estricta.

De estos principios de eterna verdad, pasemos á observar el modo y forma en que fué juzgado el Escmo. Sr. general D. Vicente Guerrero, dejando á los que poseen superiores luces, calificar segun las leyes su mayor ó menor delito, pues separado por las bayonetas sublevadas en Jalapa, y retirado á sus hogares por solo dejar á la república la paz, no aparece de esto un crímen para dar principio á su persecucion: tomó las armas, pero en defensa natural y de las instituciones.

El estrecho límite de una representacion no permite recordar cuanto han vertido elocuentes plumas; mas atendiendo á que un vil traidor ministro, abatido á los piés de un déspota y su trono hasta el año de 24 aparecia de un liberal acreditado, es preciso creer que no hallando crímen para sujetar á la víctima de Cuilapam á la ley, procuró dilapidar á la hacienda pública, en combinacion con los ministros de hacienda y relaciones para perderlo. Las órdenes mas secretas se dan al efecto, y en los viles estrangeros se encuentra un apoyo para consumar la perfidia.

El Sr. Gonzalez Picaluga salió á propósito de la capital, asi como Sr. Gaona para terminar la escena: el primero lo puso en manos de un Condelle, cuyos conocimientos limitados, los indica la mala instruccion sumaria que formó. Le faltó honor y delicadeza para decirle al gobierno intruso, que solo las cámaras podian juzgarlo, despues de haber dado conocimiento de sus delitos para la declaracion á la formacion de causa. La bárbara ley de 23 no debió juzgarlo, y fué un asesino su consejo así como el fiscal.

Las conmociones posteriores, Escmo. Sr., tuvieron su origen de las inmediaciones de su tumba: ¿quién á la vista de aquel sangriento espectáculo podria creerse seguro bajo un gobierno bárbaro y homicida? ¿Quién ver defendidas sus propiedades cuando eran pocos los tesoros de la república para saciar su sed? ¿Quién creeria tener leyes si se hollaban con audacia? ¿Y qué era la república sin autoridades legítimas? Si éstas no emanan del pueblo, como dice Rousseau, no deben ser obedecidas.

Por una feliz casualidad hemos logrado ver terminar la lucha patricida, pero siendo francos, ¿se estingue en momentos el fuego de un volcan? El no nos ha abrasado en sus ruinas; pero debemos huir de su crater porque es muy peligrosa la confianza. Evítela V. E. sujetando á la ley á los asesinos. El sábio Fenelon dice á los padres de familia: „Si no castigas á tus hijos les mandas perpetrar sus crímenes.” Y si esto se previene para la niñéz ¿no será mas aplicable á un cuerpo político, débil y enfermizo por las continuas vicisitudes de la guerra?

El manto sagrado de la pátria debe cubrir los yerros políticos, pero no los crímenes donde resulta el daño de tercero. La generosa y magnánima nacion mexicana, puede perdonar los agravios que le han inferido unos hijos espureos, pero no envilecerse ante las naciones que han fijado sus ojos en las crueldades inauditas de caribes y antropófagos. Génova ha dado una leccion castigando al vil verdugo del héroe del Sur. Algunos funcionarios de la república de Centro-América, en Costa-Rica, tenian ordenado fusilar á toda la tripulacion del Colombo y hundir el buque en los abismos: ¿y solo México ha de ser el frio espectador de tantos asesinatos? *In qua vrbe vivimus.*

Creo, Escmo. Sr,. que la posteridad debe leer en sus páginas al par de las desgracias de sus hijos, los ejemplares que merezca la vindicta pública: nada seremos si á las pasiones no se les pone un dique.

El Sur desde su pronunciamiento manifestó con entereza sus deseos por ver castigados á los que clavaron el puñal en una inocente víctima: jamás transigirá con ellos; ante V. E. y ante la nacion piden justicia: V. E. no puede negarla en el puesto que ocupa: acaso y sin acaso esos mismos que condujeron al sepulcro á un Iturbide, un Terán y un Guerrero, afilan los puñales para dirigirlos contra los actuales gobernantes. El tigre se retira al bosque, pero para asegurar sin peligro su presa. Entre los animales es el mas terrible, pero entre los hombres, el lisongero.

V. E. conocerá que esta representacion no tiene otro carácter que una peticion sumisa, aunque enérgica, á nombre de los pueblos del Sur que solo desean que los juzgue la ley á la que consagran todo su respeto.

Acapulco, febrero 10 de 1833.—Escmo. Sr.—*Juan Alvarez.*

Declaracion del teniente coronel D. José Miguel Gonzalez.

En la ciudad de México á 10 de abril del 1833, presente el señor teniente coronel de caballeria permamente D. José Miguel Gonzalez, ante la seccion del gran jurado, ofreció bajo su palabra de honor decir verdad en lo que supiere y fuere preguntado, y siéndolo por el objeto con que marchó al puerto de Huatulco en fines del año de 830, de órden de quien y cuales fueron las instrucciones que recibió. Dijo: que en 19 de diciembre de dicho año fué nombrado por el gebierno para conducir dinero y municiones á Oajaca, y que de alli se trasladase al puerto de Huatulco á recibir al bergantin Sardo Colombo, como lo verificó, contrayéndose á las órdenes que recibió del gobierno por escrito, y que presenta, y pide se le devuelvan sacándose testimonio en caso necesario.

Preguntado, ¿si sabia con anticipacion qué personas debian ir á bordo del Sardo Colombo, si entre ellas estaba comprendida la del Escmo. Sr. general de division D. Vicente Guerrero; si tuvo algunas órdenes ó comunicaciones particulares del ministerio para proceder contra dicho señor general, sin guardar con él las consideraciones y garantias que le tocaban como á presidente de la república? Dijo: que absolutamente sabia que persona alguna, ni menos la del señor general D. Vicente Guerrero debia ir en dicho buque, y que solo sabia que dicho buque era el que se iba á poner á disposicion del gobierno: que del supremo gobierno no tuvo comunicaciones particulares, mas que las que tiene presentadas, y de que obrase con mucha precaucion si en dicho bergantin habia mala fé: que con

Digitized by Google

respecto á proceder contra el espresado señor general nunca tuvo ningun antecedente ni órdenes para proceder contra él.

Preguntado, ¿si por Picaluga, Jacheni ó algun otro de la tripulacion, tuvo noticia de los convenios que mediaron entre el primero y el gobierno, acerca de la entrega del espresado señor general, y de qué personas intervinieron en este contrato? Dijo: que ni del primero ni del segundo, ni de ningun otro alguno tuvo noticia de convenio alguno, mas que el de entregar y poner á disposicion del gobierno el bergantin, con tal que se le remunerase los perjuicios á Picaluga que habia recibido para transportar dicho buque de Acapulco á Huatulco: que á su llegada le hizo presente Picaluga al que habla, que á mas de cumplirle al gobierno la entrega del buque, traia consigo á la persona del general D. Vicente Guerrero, como cabecilla de la revolucion, y á otros individuos; pero que si el gobierno no le cumplia lo pactado en resarcirle los perjuicios que él habia sufrido en sus intereses, y abordaban á 50.000 pesos, desde luego ni entregaba el buque y largaria en la costa á todos los prisioneros. El que habla, con aquella sorpresa que debió causarle, y causó una aprehension de aquella naturaleza, le dijo á Picaluga que daria parte al gobierno, como lo verificó, y que no dudaba cubriria todos sus desfalcos, y que por ningun caso hiciese los atentados que anunciaba, que no sabe absolutamente que personas intervinieron en este asunto en razon á que para su comision solo trató con el ministerio de la guerra.

Preguntado, ¿supuesta la resistencia que Picaluga manifestó para entregar el repetido buque y personas que venian en él, en caso de no dársele los 50.000 pesos pedidos; si se dió ó no tal cantidad, por qué conductos y con qué órdenes? Dijo: que habiendo dado conocimiento de esta ocurrencia al gobierno, éste remitió con el señor general D. Gabriel Duran la espresada cantidad que recibió dicho Picaluga.

Preguntado, ¿de quien recibió inmediatamente Picaluga la espresada cantidad; cual sea el recibo que otorgó, y si en él consta con mas claridad la causa porque el gobierno le dió dichos 50.000 pesos? Dijo: que la espresada cantidad la recibió Picaluga del que habla; que no otorgó ningun recibo; y que la causa porque escigió Picaluga esta cantidad se supone que seria porque en eso apreciaba las pérdidas que habia tenido, y valido de la ocasion de aquel acaecimiento que ni él mismo esperaba.

Preguntado, ¿si sabe el objeto con que llegó á aquel punto un buque pequeño llamado la Goleta Bustamante, cuyo capitan lo es D. Manuel Marin, español de orígen, y si supo que éste habia ya comunicado la aprehension del Escmo. Sr. general D. Vicente Guerrero, en la Palizada á las tropas del Sr. Villa-Real? Dijo: que en aquel punto no llegó mas buque que el Sardo Colombo; y que no conoce á la goleta de que se le pregunta, y ni menos conoce á su capitan de que se hace mencion, ni tampoco supo habia ya comunicado la prision del Sr. Guerrero, hasta Oajaca donde por los papeles públicos lo vió.

Preguntado, ¿si supo por el mismo Picaluga cuales eran las pérdidas que habia sufrido para escigir tan ecshorbitante cantidad formando resistencia á entregar las personas que conducia si no se le ecshibia prontamente? Dijo: que Picaluga le hizo presente enormes pérdidas de su cargamento; que el que habla aturdido en aquel lance inesperado, no tuvo otra salida que darle conocimiento al gobierno de lo que pedia dicho estrangero, advirtiendo para sí que el no entregar á las personas que llevaba en dicho buque deberia causar mayores males á la república.

Preguntado, ¿si supo por el Sr. general Duran ó algun otro conducto que órdenes hubo para la entrega del dinero mencionado, y que disposiciones se dieron en el gabinete respecto á la persona del Sr. Guerrero? Dijo: que dicho señor no le dijo absolutamente nada, y que solo llevaba aquella cantidad para que se le entregase á Picaluga, segun la comunicacion que el que habla habia hecho al gobierno, y que en cuanto á disposiciones del gobierno á la persona del mencionado señor general Guerrero, no supo otra que las que dió al comandante general de Oajaca para que se juzgase con arreglo á las leyes.

Preguntado, ¿con qué objeto destinó á la comandancia de Oajaca en la partida de su mando al capitan del batallon activo de Jamiltepec, D. José Yañez, quien lo nombró fical del Sr. Guerrero, y con qué órdenes? Dijo: que el objeto con que se nombró á dicho capitan, fué porque el que habla le hizo presente al señor comandante general de Oajaca que absolutamente conocia ni sabia aquel terreno; y que de consiguiente le era de primera necesidad llevar á un sugeto que tuviese todos estos conocimientos para sus disposiciones militares, por cuyo motivo le fué nombrado al espresado capitan; que llegado el caso de lo acaecido, lo nombró el que habla fiscal del Sr. Guerrero como de todos los demas que iban en su compañia, por las órdenes que tenia del comandante general de Oajaca, y obran en el espediente, tanto por esto, como por ser el individuo de mas conocimiento y graduacion para este caso.

Preguntado, ¿si en la comandancia de Oajaca se tuvieron órdenes secretas del ministerio para prender, enjuiciar y ejecutar al mencionado Sr. Guerrero, diga cuales sean y de qué personas? Contestó: que absolutamente tuvo noticia alguna, y de consiguiente no tiene que decir á esta pregunta.

Habiéndosele leido la cita que hace el Sr. Garcia Conde en su declaracion, respecto á haberle asegurado que pronto tendria marina que mandar, se le preguntó si es cierto dicha ocurrencia, y cual fué la contestacion del Sr. Garcia Conde? Dijo: que es efectivo que le anunció al Sr. Garcia Conde lo que espresa, y que aun estrechándole en tono de broma le dijese el pormenor de mi insinuacion, nunca se lo espresé respecto al sigilo que se me habia mandado guardar en este asunto, á pesar de conocer que nada se aventuraria en decírselo, pero sí yo faltaba á esta órden no cumpliendo con lo que se me tenia ordenado: que lo dicho es la verdad bajo la palabra de honor que tiene prestada, en lo que se afirmó y ratificó leida que le fué esta su declaracion que firmó con los señores de la seccion, añadiendo ser ciudadano mexicano y de 35 años de edad.—*Escudero.—Salvatierra. — Solana.—Miguel Gonzalez.—Garcia*, secretario.

Declaracion del señor general D. Gabriel Duran.

México 11 de abril de 1833.—En el mismo dia, mes y año compareció ante la seccion del gran jurado el señor general D. Gabriel Duran, quien prometió bajo su palabra de honor decir verdad en lo que supiere y fuere preguntado; y siéndolo por el objeto con que marchó en principios del año de 31 al estado de Oajaca; qué cantidades condujo; á quien las entregó, y para qué fin? Dijo: que condujo 3.000 onzas de oro, las mismas que entregó al capitan D. Miguel Gonzalez, que custodiaba la persona del señor general D. Vicente Guerrero, y que ignora el fin á que se destinaba la espresada cantidad.

Preguntado, ¿de quien recibió las 3.000 onzas ante dichas, y si estas se mandaron dar por algun ministerio con el objeto de recompensar á D. Francisco Picaluga por los prisioneros que condujo á bordo del bergantin Sardo Colombo al puerto de Huatulco? Dijo: que las 3.000 onzas las recibió por órden del señor ministro de hacienda, de un oficial de la secretaria, segun cree, pero que no conoce.

Preguntado, ¿si esta entrega se le hizo en la misma secretaria, de hacienda, y si la presenciaron algunos? Dijo: que se le hizo en la misma secretaria y que nadie lo presenció.

Preguntado, ¿si tuvo algunas órdenes acerca de la persona del señor general Guerrero, ó si supo cuales fueron las disposiciones del gabinete respecto de dicho señor? Dijo: que la mañana del dia en que marchó para Oajaca, se presentó al señor secretario de la guerra que se hallaba en compañia del señor vice-presidente, cuyo secretario le dijo que iba destinado á recibir la persona del señor general Guerrero que debia conducir á Parote, para cuyo objeto le irian las órdenes respectivas; y que como á su llegada no encontrase al comandante general de aquel estado, el Sr. Ramirez y Sesma entregó el dinero que llevaba al capitan Gonzalez, y no tuvo ningunas otras órdenes del gobierno, concluyendo por lo mismo su comision. Que lo dicho es la verdad á cargo de la palabra de honor que tiene prestada en lo que se afirmó y ratificó leida que le fué esta declaracion que firmó con los señores de la seccion, espresando ser ciudadano mexicano de 48 años de edad.—*Escudero.—Salvatierra. —Solana. — Gabriel Duran. — Garcia*, secretario.

CONTRASEÑAS dadas por el ministro de la guerra para la aprehension del Sr. Guerrero.

El bergantin presentará una bandera blanca con cruz colorada á la Cangreja

estando cerca de tierra tirará cinco tiros de cañon, á cuyos tiros, de tierra deben contestar con una bandera blanca alzándola y amainándola tres veces; visto esto, el buque tirará un tiro de cañon por seña de haber conocido la señal, y en tierra quedará enarbolada la bandera blanca.—El 15 de enero.

Certificacion sobre confrontacion de letras del anterior documento.

José Fernando Ramirez, secretario de la seccion del gran jurado de la cámara de diputados del congreso general.—Certifico que el anterior documento fué remitido á la seccion del gran jurado por el ministerio de la guerra, y que la letra con que aparece escrito es del ministro D. José Antonio Fácio. Y en virtud de lo acordado por los señores que componen la seccion, al tiempo de clasificar los documentos que deben imprimirse en el espediente formado para enjuiciar á los ex-ministros, estiendo la presente en la ciudad de México á los 17 dias del mes de mayo de 1833.—*José F. Ramirez*, secretario.

Acuerdo del ministro de la guerra.

El coronel D. Gabriel Durán del 3 de caballeria, vá con un piquete de su cuerpo para hacerse cargo del prisionero Vicente Guerrero y demas que le acompañan, éstos deberán ir al punto que les designe el gobierno, para lo cual se darán las órdenes convenientes por estraordinario; y para evitar cualquiera contra-tiempo en la marcha, proverá vd. al espresado coronel Durán hasta de unos 200 hombres de confianza que completará con su piquete y el 4 de caballeria.

Dios &c.—México, 27 de enero de 1831.—Señor comandante de Oajaca.

Certificado sobre la testacion de un párrafo en la minuta anterior.

José Fernando Ramirez, secretario de la seccion del gran jurado de la cámara de diputados del congreso general.—Certifico que la antecedente minuta de un oficio dirigido al comandante general de Oajaca, está rubricada y escrita por el ex-ministro de la guerra D. José Antonio Fácio: que antes de la fecha se halla un párrafo testado con un disfráz desusado en esta clase de borradores, y que no se encuentra en otros de la misma clase insertos en el espediente: que al estudio particular con que se hizo, concurre la circunstancia de ser otra la tinta de la testacion; y que despues de un prolijo ecsámen se ha venido á descubrir inequivocamente que el párrafo testado dice lo siguiente. „*Las comunicaciones para la operacion consabida las he hecho al espresado coronel.*"

Y en virtud de lo acordado por los señores que componen la seccion, al tiempo de clasificar los documentos que deben imprimirse en el espediente formado para enjuiciar á los ex-ministros, estiendo la presente en la ciudad de México á los 17 dias del mes de mayo de 1833.—*José F. Ramirez*, secretario.

INSTRUCCION reservada remitida por el ministro de la guerra á D. Joaquin Ramirez y Sesma.

Cargos que deberán hacerse á D. Vicente Guerrero.—1º Se le hace cargo de que regenteó por sí mismo la asonada de la Acordada y subió á la silla presidencial sobre la ruina de mil cadáveres y saltéo del parian y de muchas casas ricas de México que redujo á la miseria, mancilló el honor de la nacion y la hizo despreciable á los ojos del mundo culto.

2º Se le hace cargo de que lanzado de la silla presidencial por la uniforme voz de la nacion que adoptó el plan de Jalapa, viéndose abandonado de la tropa que lo seguia, se retiró á Tierra-Colorada, aparentando que allí aguardaria la resolucion favorable ó adversa de las cámaras, sin tomar parte en la revolucion que preparaba él mismo; pero viendo que la resolucion del congreso fué contraria á sus miras, asomó la cara, presentándose entre las filas de los soldado de Alvarez, á quienes habia secretamente incitado á la rebelion, al tiempo mismo que afectaba obrar de buena fé y aguardar con imparcialidad la decision de las cámaras.

3º Se le hace cargo de que despues de dada la batalla de Texca, mandó arrestar para que fuesen pasados por las armas á los oficiales de la division de Armijo que marchaban bajo el seguro dado por Alvarez, de que se les salvara la vida y conservarian sus equipages, á cuya palabra faltó, pues destacó una partida que los arrestase, de la que se salvaron por su buena diligencia en pasar el rio Papagayo, aunque perdieron sus equipages.

4º cargo. Se le hace de que violó escandalosamente la capitulacion celebrada con la guarnicion de Acapulco; pues habiendo estipulado que saldria con armas y vestuario, siendo libres de quedarse con él los soldados que quisiesen, viendo que ninguno queria acomodarse á su partido, no solo les despojo de las armas y vestuario, sino que tuvo la inhumanidad de hacerlos marchar casi encueros, sufriendo la inclemencia de la temperatura y vergüenza de su desnudez hasta los puntos donde encontraron destacamentos del ejército nacional; por cuyo motivo irritó los ánimos de estos soldados, en términos de desarrollar su furor en la accion de Teloloapan para vengar tamaña injuria.

5º cargo. Se le hace de que estando convencido de que no era legítimo presidente por el uniforme voto de la nacion y declaracion de su incapacidad por las cámaras, obró como rebelde levantando fuerza armada, manteniendo correspondencia con varias ciudades y poblaciones principales de la república, fomentando la sedicion y causando la ruina de muchas familias y personas que por su causa se han sacrificado en los patíbulos, todas las cuales sin su escitacion se habrian mantenido tranquilas y fieles al gobierno.

6º cargo. Se le hace de haber desoido los llamamientos de éste y despreciado las ofertas generosas y de paz con que le brindó, anteponiendo su engrandecimiento personal á la tranquilidad pública, y mirando con indiferencia derramar la sangre de mas de 3.000 personas, incendiando los campos, destruyendo los ganados y poblando los caminos de bandoleros, los cuales invocando su nombre y contando con sus auspicios han cometido toda clase de crímenes, aun en las inmediaciones de la capital, de todo lo cual se le hace como á reo de lesa nacion en primer grado.

Ultimamente, se le hace cargo de haber venido á la cabeza de una division á batir en las inmediaciones de Chiilpancingo, á una division del ejército nacional de que ha resultado la pérdida de centenares de hombres, en ruina de sus familias y de la pátria, con la agravante circunstancia de que á la chusma que comandaba la sedujo y alucinó para que lo siguiera haciéndola creer que México y Puebla reconocian la legitimidad de su presidencia: que el general Bravo estaba de acuerdo con él de modo que solo harian una resistencia aparente, y continuaria su viage sin tropiezo hasta la capital de México.

Confrontacion de letra del anterior documento.

José Fernando Ramirez, secretario de la seccion del gran jurado de la cámara de diputados del congreso general.—Certifica que el anterior documento fué remitido á la seccion del gran jurado por el ministerio de la guerra, y que la letra con que aparece escrito es del ex-ministro D. José Antonio Fácio.

Y en virtud de lo acordado por los señores que componen la seccion, al tiempo de clasificar los documentos que deben imprimirse con el espediente formado para enjuiciar á los ex-ministros, estiendo la presente en la ciudad de México á los 17 dias del mes de mayo de 1833.—*José F. Ramirez*, secretario.

EL FENIX.

MEXICO, Febrero 14 de 1834.

¿Quid tristes querimoniae
Si non supplicio culpa recidítur?
HORACIO.

La adulacion, el sórdido interes y un sinnúmero de rastreras pasiones, son los grandes resortes que dan ser é importancia á los funerales de los reyes: los elogios que se les prodigan son un tegido de virtudes supuestas; y por lo tanto ni los esfuerzos de la oratoria, ni los del lujo esplendente que acompaña á los príncipes hasta el sepulcro, son bastantes á libertarlos de las justas ecsecraciones de los pueblos á quienes con cetro de hierro gobernáran. Los que sinceramente se han interesado en el bien de la multitud, son llorados por el simple recuerdo de sus benéficas acciones y de sus importantes servicios. Un vasallo lamenta la muerte del monarca, por congraciarse con el príncipe que le sucede: los republicanos derraman lágrimas de sentimiento en la pérdida de sus conciudadanos beneméritos, por un efecto de cordialidad y gratitud.

A la familia del general Guerrero, nada pedimos y nada nos puede dar. Sufri-

Digitized by Google

da en las adversidades, y generosa para con los encarnizados enemigos de un padre y de un esposo amado, se manifiesta depositaria de los sentimientos sublimes del caudillo, cuya infortunada suerte lamentamos; pero no es su posicion política la que puede presentarse como el móvil de nuestras sentidas demostraciones. Ha un año que hicimos lo mismo que en este dia, y aun mas antes á la presencia del Minotauro, y bajo de su cuchilla ensangrentada supimos lamentar la muerte del héroe del Sur, y demandamos á los cielos su venganza. El amor de la patria es el que dirige nuestra pluma; el amor de la patria es el que llena de dolor nuestros corazones al recordar el alevoso asesinato cometido en la persona de un mexicano de merecimientos estraordinarios.

El general Guerrero comenzó á servir en la santa causa de nuestra independencia desde que la proclamaron los primeros caudillos; y desde las primeras campañas dejó entrever, que habia nacido para el sostenimiento de la causa de los pueblos. El general Morelos, cuyo patriotismo y glorias militares, se preconizarán de siglo en siglo en los anales de la república, mas de una vez profetizó los importantes servicios del mas benemérito soldado que bajo de su mando militára, y cuando su infausta suerte lo entregó en manos de los españoles; su alma verdaderamente grande se regocijaba con las esperanzas, que de la salvacion de la pátria le infundian la constancia, el génio, los sentimientos de libertad, y otras muchas importantes cualidades que habia visto desarrollar en el general D. Vicente Guerrero. El cura de Nucupétaro no se equivocó: el Sur de México, de Michoacán y de Puebla atestigua las victorias ganadas á los españoles en diferentes batallas: los regimientos de asesinos que servian al gobierno de Madrid, vieron burlada su disciplina, y encontraron su sepulcro en el medio de esos pueblos cuyo entusiasmo supo avivar y conservar nuestro héroe. Él de simple particular y sin mas ausilios que los que encontraba en sí mismo, organizó masas informes, las sujetó á la subordinacion militar, les inspiró ideas de patriotismo, y una constancia que será la admiracion de cuantos consideren filosóficamente la situacion moral de todos esos pueblos que hasta el año de 821 estuvieron bajo de la esclusiva influencia del general Guerrero.

Interin en esta capital los fátuos aristócratas se daban por honrados de custodiar á la persona del virey, y se prosternaban á su presencia, procurando adivinarle los pensamientos para complacerlo segun fuese mas conforme á la adulacion; el general Guerrero en las calurosas escarpadas rocas del Sur, luchaba de dia y de noche con los opresores y la naturaleza. Hambre é insectos deboradores á él y á sus soldados los acompañaban de ordinario: años enteros los persiguió sin dejarlos tomar aliento el desnaturalizado Armijo; pero el gefe de los independientes, sobreponiéndose á las adversidades, conservaba el fuego sagrado que al fin llegó á estenderse en el Anáhuac de una manera inestinguible.

A esos aristócratas que se manifestaron aun despues de la gloriosa lucha tan enemigos del general Guerrero, pudiera haberles dicho lo mismo que Roger de Lauria á los cortesanos que lo infamaban. „*Mostrad lo que habeis hecho, y si son vuestras victorias las que os han dado el hogar y la pátria en que vivis. Vosotros os divertiais mientras que á mí me oprimia el peso de las armas: ningun cuidado os agitaba, mientras que yo disponia mis campañas: ociosos estabais, y no temí la muerte ni la fatiga: yo andaba á la inclemencia, y vosotros estabais abrigados en vuestras casas: mis manjares son fastidiosos á vosotros acostumbrados á mesas regaladas: el hambre y el afan me consumian, mientras que nadabais en deleites.*" El general Guerrero pudiera haber manifestado su cuerpo lleno de gloriosas heridas, á esos séres envilecidos á quienes libertó de la degradante nota de colonos; á esos aristócratas que se aprovecharon de sus servicios, y que por un efecto de prodigiosa ingratitud é injusticia le juraron una sorda y tenáz persecucion.

Cuando el general Santa-Anna proclamó la república en Veracruz, el general Guerrero voló á defender la causa de los pueblos, obtuvo una victoria que nos causó mas sentimiento que si hubiera perdido la batalla: con su sangre selló su fé política y la herida que sobre el corazon recibió en aquella época, acibaró cruelmente el resto de sus dias. Cuando en clase de gobernante estuvo en el poder ejecutivo, no transigió con las maquinaciones de uno de sus colegas y se le opuso con firmeza: por el Sur, por el Oriente y por el Norte, aparecieron en distintas ocasiones nubes muy tempestuosas que amagaban á la causa pública; pero diestramente fueron disipadas por ese mexicano que desde una condicion abyecta logró subir, á fuerza de merecimientos singulares, hasta la cumbre del poder y de la gloria.

Cuando el corazon se halla afectado de sentimientos degradantes, se desprecian los clamores de la razon, la justicia es hollada, y lejos de ser atendido el mérito, sirve de causal á la envidia y al encono para las inicuas maquinaciones. Ni las prolongadas utilísimas é importantes fatigas del general Guerrero, ni su carácter dulce y generoso, fueron bastantes á mitigar el ódio de sus enemigos: habian jurado asesinarlo, y nada omitian para cumplir con su sacrílego juramento. No pudiendo aprehenderlo ni esterminarlo en una guerra provocada por esos enemigos de la libertad, apelan á la mas infame traicion, y fijan precio á su vida inestimable. Los gobernantes son los que dirigen y combinan el plan: un soldado español que ocupaba el ministerio de la guerra, se presta sin emboso al inmoral proyecto de ese avaro Alamán, á quien ni un suspiro debe la causa de la independencia; y eficazmente coadyuban dos profundos malvados que estaban en los ministerios de hacienda y de justicia, hombres que siempre llevan miel en los lábios y hiel en el corazon: se valen de un genoves, que traicionando á la amistad por el interes de 3.000 onzas, despedaza las sacrosantas leyes de la amistad, y entrega al que llamaba su ilustre amigo, al furor de sus encarnizados perseguidores. Hombres menos atroces se hubieran contentado con haberlo hecho su prisionero; pero estaba reservado á ese partido y á ese gobierno que se ha jactado de ilustracion, consumar un crímen que aventaja con mucho á cuantos perpetraron los vireyes de mas ecsecrable memoria.

El general Guerrero cargado de merecimientos, murió á manos de un Ramirez Sesma, á quien habia prodigado distinguidos favores, y de unos Garcia Condes, capitulados en la causa de la independencia. El general Bravo, que volvió á la república por la generosidad del héroe que hoy lloramos, se manifestó ansioso de sacrificarlo. En su prision y en su causa se le trató vilmente: nada faltó de cuanto pudiera dar idea de la inmoralidad con que se manejó este asunto. La magnitud del crímen todos la conocemos, y sus funestas consecuencias las lloramos; pero nuestro llanto será estéril interin los autores de la maldad no espien su delito: muchos de ellos aun se pasean impunemente en medio de nosotros, y con sus torbas miradas nos insultan. Alamán y Fácio se rien de nuestras fúnebres ceremonias, pues que ellas no pueden dar nuevo aliento al héroe que yace en el sepulcro. ¡Malvados! No quedareis impunes; la patria se vengará para castigo vuestro y escarmiento de otros monstruos que se os asemejen.

El nombre del general Guerrero se conservará en la memoria de los mexicanos: sus glorias se recordarán con ternura, y sus desgracias arrancarán lágrimas de acerbo dolor.

¡Conciudadanos! Hoy por la vez primera, en cumplimienio de la ley, se han hecho en esta ciudad públicos honores fúnebres al general Guerrero: innumerables ciudadanos vestidos en trage lúgubre han manifestado las emociones de su dolor. La deuda que demanda la gratitud en alguna manera ha sido satisfecha; pero aun falta la que reclama la justicia. Las yertas cenizas de la ilustre víctima de Cuilapa incesantemente claman venganza: las instituciones no pueden ecsistir sin moral pública, y la moral pública altamente condena los horrendos crímenes que ahora lamentamos. Por lo que se debe á la humanidad es urgente libertarnos de todos los que intervinieron en esa ecsecrable abominacion: en ningun lugar de nuestro suelo encuentren acogida; todos ellos sean perseguidos hasta su esterminio, y ya que muchos han salido de nuestro territorio, sean condenados por la ley á ser tratados como fieras el dia que salten en nuestras costas.

MEXICO,
Impreso por Ignacio Cumplido.
1834.

Digitized by Google

EL FENIX DE LA LIBERTAD.

TOM. IV. MEXICO, Sabado 15 de Febrero de 1834. NUM. 46.

INTERIOR.

CONGRESO DE LA UNION.

CAMARA DE DIPUTADOS.

Sesion del dia 21 *de diciembre de* 1833.

Leida y aprobada la acta de la sesion anterior, se dió cuenta con un oficio de la secretaría de hacienda, en que acusa recibo del decreto del congreso general, por el cual se autoriza al ejecutivo para proporcionarse 500 ps. por los medios que considere menos gravosos al erario público.—Se mandó archivar.

Se leyó por primera vez la siguiente proposicion, suscrita por los Sres. Enciso, Varela y Veramendi, que dice: "Los espulsos á virtud de providencias de los estados, no podrán residir en el distrito y territorios de la federacion."

Fué leida por segunda vez la del Sr. Zelaeta, relativa á que la cámara nombre por estados dos suplentes que sustituyan á los Sres. Navarrete y Dominguez en la alta córte de justicia; y admitida, se mandó pasar á la primera comision de justicia.

Leido por primera vez un dictámen de la comision de puntos constitucionales, sobre el espediente promovido por D. Melchor Alvarez, para que se le reponga en el empleo de general de division de que fué separado por la ley de 3 de mayo última, que termina con esta proposicion: "Pase este espediente á la primera comision de guerra," se tomó inmediatamente en consideracion, y fué aprobada dicha proposicion.

Continuó el debate del art. 5 del dictámen de las comisiones de guerra sobre reorganizacion del ejército permanente, y dividido aquel en dos partes, se declaró suficientemente discutida la primera, que dice: "Subsistirán las brigadas de artillería de á caballo:"

Hubo lugar á votar por 25 señores contra 18, y se aprobó por los Sres. Alvarado, Alvarez (D. Angel) Amescua, Anaya (D. José Maria) Anzar, Ayala, Cardoso, Cuervo, Garcia de la Mora, Gomez, Huerta, Jimenez (D. Victor) La-Madrid, Ledesma, Lozano, Martinez Zurita, Ortiz, Peon, Rivera, Romero, Silva, Solana y Varela; contra los Sres. Berriel, Castañeda, Castillejo, Castro Enciso, Escandon, Esteves, Gavira, Liceaga, Prieto, Quintana (D. Matias) Ramirez España, Reyes Veramendi, Riva Palacio, Salgado, Salvatierra, Subizar, Valdes Carrillo y Valle.

La segunda parte que contiene lo siguiente; "y las dos de á pié," no fué de gravedad, hubo lugar á votar, y se aprobó por los Sres. Alvarado, Alvarez (D. Angel) Amescua, Anaya (D. José Maria) Anzar, Barragan, Berriel, Cardoso, Castañeda, Castillejo, Castro, Escandon, Esteves, Garcia de la Mora, Gavira, Huerta, Jimenez Martinez, Jimenez (D. Victor) La-Madrid, Ledesma, Liceaga, Lozano, Martinez Zurita, Ortiz, Peon, Quintana (D. Matias) Ramirez (D. F.) Ramirez España, Reyes Veramendi, Riva Palacio, Rivera, Romero, Salgado, Salvatierra, Silva, Solana, Subizar, Valdes Carrillo, Varela y Valle; contra los Sres. Ayala, Enciso y Prieto.

Comenzó y quedó pendiente la discusion del art. 6, para levantar la sesion pública y entrar en secreta estraordinaria. No asistieron los Sres. Bonilla, Duque, Escudero, Garcia (D. C.) Garcia Sosa, Gasca, Horta, Juvera, Lopez Llergo, Martinez (D. I.) Quintana Roo, Riverroll, Rodriguez Puebla, Rosa, Ruiz de Leon y Zelaeta, por tener licencia; y sin ella, los Sres. Castelazo, Diaz, Maldonado, Perez, Zerecero, Cumplido y Espinosa (D. José Maria); y por enfermedad, los Sres. Martinez Pascua y Couto.

Es cópia.—*Berriel.*

Idem del dia 24.

Aprobada la acta del dia 21, se dió cuenta con los oficios siguientes.

De la secretaría de relaciones, pidiendo se autorice al gobierno para poner unos vigilantes con el sueldo de un peso diario.—A la comision de gobernacion.

De la de guerra, dirigiendo con recomendacion el espediente instruido sobre premio al ciudadano Felipe Salazar y Avellafuerte.—A la comision de guerra.

De la del congreso de Zacatecas, dirigiendo una iniciativa para que se derogue el decreto que previene cesen los efectos del plan de coalicion.—A la comision que tiene antecedentes.

A la comision de poderes se mandó pasar la credencial del Sr. Izaguirre, diputado electo por el estado de Tamaulipas.

Se suspendió el dar cuenta, para recibir dos comisiones del senado: la primera devolviendo reformado el acuerdo de esta cámara sobre arreglo del cuerpo consular; y la segunda presentó un acuerdo para que se cerrasen las actuales sesiones el dia 28.

Hecha mocion para que ambos acuerdos se tomasen inmediatamente en consideracion, no se accedió, y se mandaron pasar á las comisiones respectivas.

Continuó dándose cuenta con las comunicaciones siguientes.

De la secretaría del senado, devolviendo aprobado el acuerdo que previene no pueden ocuparse, venderse ó enagenarse los bienes raices y capitales de manos muertas ecsistentes en la república, hasta que el congreso general resuelva lo que haya de hacerse.—Se mandó pasar al gobierno.

De los gobiernos de Michoacán y Sinaloa, remitiendo varios decretos.—A la comision de puntos constitucionales.

Del ciudadano Mateo Llano, remitiendo un ejemplar de la *Cartilla del federalista*, que ha publicado.—De enterado.

Se dió primera lectura al siguiente preyecto de decreto del Sr. Alvarez.—Primero: "El gobierno señalará un término corto y perentorio á los facciosos que permanezcan con las armas en la mano haciendo la guerra contra el sistema federal, á fin de que las depongan y se sometan á su obediencia, en cuyo casò se les indulta solamente de la pena capital á que se han hecho acreedores."—Segundo: "Logrado este objeto, el gobierno procederá con respecto á los sublevados que depongan las armas, arreglándose en todo á la capitulacion acordada en Guanajuato en octubre del presente año."—Tercero: "En el caso de resistencia y contumacia por parte de los sublevados, cuyo resultado cause efusion de sangre, el gobierno hará que se juzguen militarmente á los gefes desde primer ayudante para arriba como sediciosos, conforme á la ordenanza del ejército, aun cuando se les tenga como tales desertores."—Cuarto: "Los oficiales, desde clase de capitan hasta la de subteniente, serán diezmados para que se les juzgue del mismo modo, y los demás serán desterrados fuera de la república sin empleo, por diez años."—Quinto: "Los sargentos, cabos, soldados y paisanos que fueren aprehendidos, serán destinados á presidio conforme á las circunstancias que alegue cada uno, cuya calificacion se dejã al gobierno."—Sesto: "El general D. Nicolás Bravo será eceptuado del destierro perpetuo fuera de la república, siempre que invitado por el gobierno previamente se separe de los sublevados y disuelva las reuniones de paisanos armados que por sus órdenes é influjo se hallan agregados desde que faltó á sus de-

Digitized by Google

beres, y solo se le obligará á residir en la capital de otro estado por cuatro años."

Su autor pidió se le dispensaran los trámites, cuya resolucion quedó pendiente por haberse presentado el encargado del despacho de la secretaría de hacienda, quien espuso que no habiendo producido el efecto las leyes que se habian dado para facilitar recursos al gobierno, se hacia necesario que el cuerpo legislativo se ocupara preferentemente de proporcionar al ejecutivo los recursos que estimase convenientes para cubrir las graves y urgentes atenciones que tiene sobre sí.

El Sr. Espinosa de los Monteros hizo la siguiente proposicion: "Se autoriza al gobierno para que pueda arreglar la amortizacion de las órdenes emitidas contra las aduanas, de manera que proporcionándose los ingresos que estime necesarios para los gastos públicos, con el sobrante concilie los intereses de los tenedores de ellos.

Tomada inmediatamente en consideracion con dispensa de todos los trámites, y declarada suficientemente discutida, hubo lugar á votar por 46 señores contra 2, y se aprobó por los Sres. Alvarado, Alvarez (D. Angel) Amescua, Anzar, Barragán, Bazo, Berriel, Cardoso, Castañeda, Castillejo, Castro, Cuervo, Cumplido, Enciso, Escandon, Espinosa de los Monteros, Gavira, Gomez, Huerta, Jimenez Martinez, Jimenez (D. Victor) La-Madrid, Ledesma, Liceaga, Lozano, Ortiz, Peon, Prieto, Quintana (D. Matias) Ramirez (D. F.) Ramirez España, Reyes Veramendi, Riveroll, Riva Palacio, Romero, Salgado, Silva, Solana, Subizar, Valdes Carrillo, Varela, Vallarta, Valle y Zerecero; contra los Sres. Ayala, Zurita y Rivera.

A mocion del señor Martinez, acordó la cámara que una comision llevase al senado este acuerdo, y el Sr. presidente nombró para ella á los Sres. Enciso, Gavira y Jimenez (D. V.)

Tambien se acordó que el señor presidente escite al del senado para que se reuna esta tarde para tratar del anterior acuerdo.

Con dispensa de todos los trámites de reglamento, fué aprobado un dictámen de la comision de poderes, que concluye con esta proposicion: "Se aprueba el nombramiento de diputado al congreso general por el estado de Tamaulipas, hecho en la persona del Sr. D. Antonio Fernandez Izaguirre."

A mocion del señor presidente acordó la cámara prorogar la sesion hasta que la comision de puntos constitucionales presente su dictámen sobre el acuerdo del senado relativo á la clausura de las sesiones, suspendiéndose entretanto la sesion.

Continuó á poco rato, y fué puesto á discusion el dictámen de la comision espresada, que concluye con esta proposicion: "No se aprueba el acuerdo de la cámara del senado en que se previene el cierre de las sesiones actuales el dia 28 del corriente."

Suficientemente discutido, hubo lugar á votar por 43 señores contra 1, y se aprobó por los Sres. Anzar, Barragan, Bazo, Berriel, Cardoso, Cuervo, Cumplido, Esteves, Garcia de la Mora, Gavira, Gomez, Huerta, Jimenez Martinez, Jimenez (D. Victor) Ledesma, Liceaga, Peon, Prieto, Ramirez España, Reyes Veramendi, Rivera, Romero, Silva, Solana, Valdes Carrillo, Varela y Valle, contra los Sres. Alvarado, Alvarez (D. Angel) Amescua, Ayala, Castañeda, Castillejo, Castro, Enciso, Escandon, Espinosa de los Monteros, La-Madrid, Lozano, Martinez Zurita, Quintana (D. Matias) Ramirez (D.F.) Riveroll, Riva Palacio, Salvatierra, Vallarta y Zerecero.

Se levantó la sesion. No asistieron los Sres. Pascua y Couto por enfermedad; Bonilla, Duque, Horta, Garcia (D. C.) Garcia Sosa, Gasca, Juvera, Lopez Llergo, Escudero, Quintana Roo, Rodriguez Puebla, Rosa y Ruiz de Leon, por tener licencia; y sin ella, los Sres. Castelazo, Diaz, Espinosa (D. J. M.) Anaya (D. J. M.) Maldonado y Perez.

Es cópia.—*Berriel.*

Idem del dia 28.

Leida y aprobada la acta del dia 24 del actual, se dió cuenta con los oficios siguientes.

De la secretaría de relaciones, transcribiendo una contestacion del señor diputado Lazcano, en que solicita se le conceda permiso para no asistir á las sesiones hasta que restablezca su salud.—Se mandó pasar á la comision de justicia.

De la de justicia, remitiéndo 100 ejemplares del decreto en que se declara que no han debido ni pueden enagenarse los bienes de manos muertas hasta la resolucion del congreso general.—Al archivo, y que se repartan.

De la del honorable congreso del estado de Guanajuato, haciendo iniciativa para que se permita á los estados continuar arreglando su coalicion, segun lo dispuesto en la circular de 14 de setiembre último.—A la comision que tiene antecedentes.

De la misma, avisando haber cerrado sus sesiones estraordinarias el 21 del corriente.—De enterado.

Del gobernador del estado de México, acompañando cuatro ejemplares del decreto en que se habilita para ejercer la abogacía al ciudadano Luis del Castillo Negrete.—A la comision de puntos constitucionales.

Del mismo, remitiendo igual número de ejemplares del decreto por el cual se admite la dimision que el ejecutivo ha hecho de las facultades estraordinarias con que estaba investido.—A la misma comision.

Se dió segunda lectura á una proposicion de los Sres. Enciso, Varela y Veramendi, leida por primera vez el 21 del corriente.—Admitida, se mandó pasar á la comision de seguridad pública.

El Sr. Prieto hizo la siguiente proposicion: "Se cerrarán las actuales sesiones estraordinarias el 30 del presente mes."

Habiendo su autor reformádola en cuanto al dia, poniendo en lugar del 30 el 31, se le dispensaron todos los trámites de reglamento; y despues de una ligera discusion, hubo lugar á votar por 42 contra 4, y fué aprobada por los Sres. Alvarado, Alvarez (D. Angel) Amescua, Anaya (D. José María) Anzar, Ayala, Barragan, Bazo, Berriel, Castañeda, Castillejo, Castro, Escandon, Espinosa (D. José Maria) Espinosa de los Monteros, Esteves, García de la Mora, Gavira, Gomez, Huerta, Jimenez Martinez, Jimenez (D. Victor) La-Madrid, Ledesma, Liceaga, Lozano, Martinez Zurita, Prieto, Quintana (D. Matias) Ramirez (D. F.) Riveroll, Riva Palacio, Rivera, Romero, Ruiz de Leon, Salgado, Salvatierra, Silva, Subizar, Valdes Carrillo, Varela, Vallarta, Valle y Zerecero; contra los Sres. Ortiz, Peon, Reyes Veramendi y Solana.

La cámara acordó que una comision llevase al senado el anterior acuerdo, y el señor presidente nombró para ella á los Sres. Zerecero, Riva Palacio y Riveroll.

Continuó la discusion del art. 2 del dictámen de la comision de distrito, sobre disolucion de la diputacion territorial de Tlaxcala por haberse pronunciado contra las actuales instituciones. Dice así: "El gobierno mandará reunir las juntas electorales que conforme á las leyes reemplacen estas corporaciones, señalando los dias en que por la misma debe verificarse la eleccion."

Declarada no ser de gravedad, hubo lugar á votar por 43 señores contra 1, y fué aprobada por unanimidad de los Sres. Alvarado, Alvarez (D. Angel) Amescua, Anaya (D. José Maria) Anzar, Ayala, Barragan, Bazo, Berriel, Castañeda, Castillejo, Castro, Cuervo, Escandon, Espinosa (D. José Maria) Espinosa de los Monteros, Esteves, Garcia de la Mora, Gavira, Gomez, Horta, Huerta, Jimenez Martinez, Jimenez (D. Victor) La-Madrid, Liceaga, Lozano, Martinez Zurita, Ortiz, Peon, Prieto, Quintana (D. Matias) Ramirez (D. F.) Ramirez España, Reyes Veramendi, Riveroll, Riva Palacio, Rivera, Romero, Ruiz de Leon, Salgado, Salvatierra, Silva, Subizar, Valdes Carrillo, Varela y Zerecero.

Proposiciones económicas del mismo dictámen.

Primera.—"Este espediente se pasará á la seccion del gran jurado para que instruya el que corresponda respecto de los individuos de la diputacion provincial que concurrieron al espresado pronunciamiento con su sufragio."

No fué de gravedad, hubo lugar á votar, y fué aprobada en votacion ordinaria.

Segunda.—"El gobierno someterá, si no lo hubiere hecho ya, al juicio correspondiente, á los individuos del ayuntamiento de San Agustin Tlasco, que se hallen en igual caso."—No fué de gravedad, hubo lugar á votar y fué aprobada ordinariamente.

El Sr. Alvarez pidió se tomara inmediatamente en consideracion el proyecto que habia presentado el dia 24 sobre penas á las facciosos que se hallan con las armas en la mano, siempre que no las depongan en el término que el gobierno les señale.

Digitized by Google

Preguntado á la cámara si se dispensarian ó no los trámites, resolvió por la negativa.

Se levantó la sesion. No asistieron los Sres. Ledesma y Pascua, por enfermedad: Bonilla, Cardoso, Couto, Cumplido, Duque, Escudero, García (D. C.) García Sosa, Gasca, Juvera, Lopez Llergo, Quintana Roo, Rodriguez Puebla, Rosa y Martinez (D. I.) por tener licencia; y sin ella, los Sres. Enciso, Castelazo, Diaz, Perez, Anaya (D. P.) Maldonado y Zelaeta.

Es cópia.—*Berriel.*

EL FENIX.

MEXICO, Febrero 15 de 1834.

En los dias 3, 11, 12 y 13 del presente se han publicado en esta los siguientes

BANDOS.

1 Los estrangeros que no pertenezcan al cuerpo diplomático de las naciones amigas, se presentarán á este gobierno dentro de ocho dias, á dar noticia de su patria, profesion, pasaportes con que han venido, la fecha en que llegaron, dia de su presentacion á este gobierno, y el lugar de su residencia en el distrito federal.

2 Los estrangeros que no cumpliesen con esta providencia, pagarán una multa de cien pesos, y quedarán sujetos á las disposiciones que dictare el supremo gobierno, conforme á las facultades que le dan las leyes.

3 En lo sucesivo, todo individuo dueño de posada ó de casa en que venga á vivir algun estrangero, estará obligado á avisarlo á este gobierno, quedando sujetos á la multa de veinte y cinco pesos si no cumplieren con esta disposicion.

4 Los estrangeros que á los cuatro dias de estar en esta ciudad no se hubiesen presentado á este gobierno, pagarán la multa de cien pesos, y quedarán tambien sujetos á las disposiciones que tomare el supremo gobierno.

5 Los tenientes ó individuos del resguardo que hay en cada garita, avisarán á los estrangeros que entraren en la ciudad, la obligacion en que están de presentarse á este gobierno, y para el efecto se les remitirá ejemplares de este bando para cumplimiento de lo prevenido en él.

Se establecen dos cátedras, una de dibujo, y otra de delineacion, en el tercer establecimiento de instruccion pública.

Artículo único. Se concede ocho dias mas de término á los estrangeros para la presentacion de los documentos de que habla el artículo 1 ° del bando de 3 del corriente.

---

1 Se prorroga por ocho dias mas el tiempo señalado á los regidores encargados de los cuarteles, para el nombramiento de *oficial ausiliar de policia* en cada manzana.

2 El ciudadano que sin motivos legales calificados de tales por los ayuntamientos, se escusare de servir esta comision de confianza, pagará una multa que no baje de diez pesos ni pase de ciento, obligándosele siempre á servir.

3 Los ciudadanos que se negaren á prestar ausilio á los oficiales de policia y á las demas personas encargadas de la conservacion del órden, pagarán una multa que no baje de un peso ni pase de diez por la simple negativa; pero si de ella resultare que no pudo evitarse un delito ó no se aprehendió un malhechor, este ciudadano será puesto á disposicion del juez competente para que califique la culpabilidad que le resulte con arreglo á las leyes.

4 El ciudadano cabeza de familia ó de casa que no pase inmediatamente al *oficial ausiliar de policia* de su manzana, noticia de las personas que viven en ella, ó no la dé de las que entren ó salgan de nuevo, pagará una multa que no pase de diez pesos ni baje de uno.

5 Los vecinos de la manzana que se nieguen á prestar el servicio de rondas, pagarán una multa que no pase de diez pesos ni baje de uno.

6 Desde el dia en que comience á tener su cumplimiento lo prevenido en el bando de 4 del corriente y en este, harán sus rondas los alcaldes ausiliares desde las doce de la noche hasta las cuatro de la mañana, en los términos que acordaren con los vecinos.

7 Cuando los vecinos encargados de rondas no encontraren por accidente al *oficial ausiliar de policia* de su manzana, darán parte de las ocurrencias ejecutivas al que estuviere mas inmediato ó á cualquiera otra autoridad política.

8 Los individuos de ronda portarán el arma que les guste y no sea de las prohibidas.

9 Para el cumplimiento en el artículo 17 del bando de 4 del corriente, se limitarán los oficiales encargados de policia á comunicar al regidor de su cuartel, las noticias sobre vagos y sospechosos que les dieren los ciudadanos cabezas de familia ó de casa, sin hacer indagaciones oscuras, indignas de la policia de un pueblo libre.

10 Cuando un criminal se introdujese en una casa, se guardará la puerta de ella por la ronda, y se notificará su entrega al dueño de ella, y en caso de resistirla se dará parte á la autoridad judicial, para que obre los efectos que convenga segun las leyes.

11 El servicio de rondas por manzanas, durará solamente por el tiempo necesario, comprometiéndose el gobierno del distrito á procurarse arbitrios para hacer cesar este gravámen que se impone á los habitantes de México por su propia utilidad.

12 Se exceptúa á los españoles y estrangeros de la obligacion de hacer rondas en las manzanas en que vivan.

Art. 1 En la capital del distrito federal se celebrará anualmente, el 14 de febrero, un solemne aniversario cívico, en conmemoracion de la ilustre víctima de Cuilapa, ciudadano general Vicente Guerrero, á que asistirán todos los funcionarios públicos residentes en ella.

2 El gobierno dispondrá que en esta funcion se pronuncie un discurso análogo á su objeto.

3 Se autoriza al gobierno para que de los caudales públicos mande hacer los gastos precisos á la solemnidad de este aniversario.

Para la solemnidad con que debe honrarse la memoria de la víctima de Cuilapa, estima S. E. el vice-presidente oportuno, el que se hagan las siguientes prevenciones.

1 Que al rayar el dia 14 se anuncie el aniversario cívico que quiere la ley se solemnice, con los cañonazos y dobles en la santa iglesia catedral y demás de esta capital, que ya se previenen por los respectivos conductos.

2 Que la carrera por donde tiene que pasar el paseo será desde la diputacion, calle del Refugio, la del Espíritu-Santo, Plateros hasta la plaza *principal*.

3 Que frente á la puerta principal de palacio se formará un templete, donde se pronunciará la oracion fúnebre.

4 Que en los balcones de la carrera se colgarán cortinas blancas con lazos negros.

5 Que por la carrera toda se ponga la vela.

6 Que se oficie á las autoridades para que éstas cumpliendo con la obligacion que les impone el art. 1 de la ley, se reunan vestidas de luto en el edificio de la Diputacion á las cuatro de la tarde.

7 Que las masas del Escmo. ayuntamiento abran la carrera.

8 Que todas las autoridades vayan mezcladas con el cuerpo municipal, y presidido el paseo por el gobernador.

9 Que los dobles cesen luego que el paseo llegue al templete, en donde acabada la oracion se disolverá la reunion, concluyendo la funcion cívica.

10 Que las músicas militares y el ceremonial análogo se prevendrá por el conducto correspondiente para llenar el objeto que se propuso la ley.

PERIÓDICOS FORANEOS.

[Estracto.]

VERACRUZ.—*Procurador del pueblo.*—A resultas de no haberse derogado la ley sobre bienes de manos muertas en virtud de la cual, se arrancan de las manos de los carmelitas los que indebidamente poseen, se han lanzado los de Orizava, al arrojo inaudito de pedir ausilios de fuerza armada al comandante de esa ciudad. Los Señores editores despues de atribuir este atentado á que no se les estrañó su conducta cuando dirigieron lo que llamaron representacion al presidente de la república, para que anulase la ley número 54, y á no haberse esigido la responsabilidad al gefe de ese departamento, y al asesor que ilegalmente se entrometió á formar consultas estravagantes, con espresiones oscuras y peregrinas; esclaman poseidos de la mas justa indignacion en los siguientes términos. „¡Qué os parece, pueblos! ¡Que os parece supremo gobierno! ¿Podrá decirse que en el estado imperan las leyes y mandan las autoridades legítimas si este delito queda impune? Esperamos como los mis-

Digitized by Google

mos señores, que el encargado del ejecutivo dictará, si el acontecimiento fuese cierto medidas severas, á fin de que la dignidad de las leyes, reciba la satisfaccion que merece. Cuando se trata de reformas es indispensable mostrarse inflecsible con los que no omiten medios para eludirlas, principalmente si pertenecen á la clase eclesiástica. Esta ha fundado sus avances contra la autoridad temporal en la impunidad con que han sido vistos sus atentados, y no hay otro arbitrio para que recobre sus derechos, que el de hacerse respetar y obedecer, y no transigir con los que invocan la divinidad con el fin de sostener á su sombra sus usurpaciones.

YUCATAN.—*Baluarte de la libertad.*—Se han espedido por el honorable congreso los siguientes decretos: primero, se concede á los ciudadanos Marcelo Gonzalez, José Rodrigo Bautista, Francisco Gonzalez, Victoriano Rodriguez, Tiburcio Gonzalez y Domingo Martinez, por 6 años el dominio útil consistente en el aprovechamiento de cortes de maderas y formacion de sementeros en ambos márgenes del rio Kic: segundo, se permite la introduccion de maices estrangeros en el estado por los puertos de Sisal, Campeche y villa del Carmen, en los términos que previene el decreto del congreso general de 29 de marzo de 1827 desde el mes de marzo hasta el de agosto del año prócsimo de 1834.

TUSTLA.—*Iris de Chiapas.*—Ha desaparecido completamente de esta ciudad el Chólera-mórbus, y se han salvado felizmente las familias de San Cristóbal que acompañaron á los supremos poderes: en esa poblacion habian fallecido hasta el 21 200 personas, y en Tonalá se habia presentado desde el 13, causando estragos m y sensibles.

TOLUCA.—*Reformador.*—Se encargan los editores de las providencias que se han tomado en algunos estados, en que ó se han facultado á sus gobiernos estraordinariamente para perseguir á los ladrones ó se han espedido leyes atroces contra los que perpetren esta clase de delitos, y dicen con tal motivo que todavia no se ha tocado la dificultad en su verdadero punto de vista. En su juicio no pueden darse leyes mas severas que las españolas, y sin embargo no se les ve obsequiadas por la desproporcion que guardan en el establecimiento de la pena: ésta para que sea saludable, debe partir de la justicia, y tener por objeto el escarmiento del delincuente con la indemnizacion del ofendido. Cuando es demasiado severa produce un efecto contrario del que se desea, y hace que el hombre que por debilidad ó necesidad haya cometido un delito, se repute perdido absolutamente, ya no tenga freno que lo contenga, se lance despechado en el abismo de las iniquidades, y cause mayores males á la sociedad para merecer una pena que ella le ha impuesto sin justicia. Por tales consideraciones recomiendan á los estados que pongan dentro de sus territorios presidios para sus reos, que establezcan talleres con buenos maestros y máquinas, que simplifiquen los procedimientos del juicio criminal, que persigan á los hombres sin profesion, que no se les permita su libertad hasta que hallan aprendido oficio, y que fomenten el espíritu de empresa en la inteligencia que con solo que se practique esto, acabarán los ladrones sin necesidad de derramar una sola gota de sangre. Nosotros que por el pronto vemos que no puede conseguirse tanta perfeccion, creemos por ahora mas prudente que se continué en la práctica de castigar con la pena de muerte á los ladrones que la merezcan segun las leyes, aunque con la posible economia. El mal que estamos esperimentando aunque ocasionado en mucha parte por las continuas agitaciones en que nos hemos visto, y por la introduccion de efectos estrangeros que ha hecho desaparecer la industria de multitud de hombres, se debe en la mayor á la clemencia inconsiderada de los jueces que no cumplen con sus deberes por un principio de filantropia mal entendida. Innumerables individuos que en el dia cargan con crímenes de toda especie, tal vez serian útiles á la sociedad si se les hubiera contenido al principio de sus escesos, y si la impunidad que notaron en ellos no los hubiera alentado á proseguir en una carrera que les proporciona comodidades sin peligro. Una triste esperiencia manifiesta que los mayores facinerosos no son los que tienen menos recursos para llenar sus necesidades, sino aquellos que calculan que los crímenes quedan sin castigo, y que en todo caso pueden libertarse de la pena de muerte haciendo valer las luces del siglo. Si la legislacion que nos rige fuera mejor obsequiada no lamentariamos nuestra triste situacion, la propiedad individual seria menos atacada, y el comercio no resentiria los perjuicios que ahora le hacen esperimentar las cuadrillas que infestan los caminos, y que se abrigan en las poblaciones. Siempre la incertidumbre de la pena ha multiplicado los crímenes. Nosotros continuaremos plagados de ellos mientras que solo tratemos de destruir las bases que sostienen ahora la seguridad individual, sin sustituirlas inmediatamente con otras mejores y mas acomodadas á las circunstancias de nuestros pueblos. La pena de muerte aplicada á todos los crímenes es una monstruosidad que haria que se nos calificase de bárbaros, pero aplicarla con discernimiento y con economia en determinados casos producirá bienes entre tanto que en su lugar no se adopten los medios suaves y humanos que aconseja la filosofia y la humanidad. Contrayéndonos por ahora á los ladrones, decimos que no sabemos que esté en práctica ó que ecsista una ley que condene á morir al que se halla robado cinco carneros.—Consideran los señores editores en el gobernador de Sinaloa por el hecho de haber publicado un decreto destructor de la libertad de imprenta dos crímenes; el primero, haber atacado la constitucion en una de sus bases mas esenciales; y el segundo, no haber obsequiado el reglamento de la libertad de imprenta en la parte que previene el nombramiento anual de jurados; de cuyo pretesto quiere valerse la legislatura para cohonestar su atentado, como si pudiera cubrirse la omision del gobernador en hacer cumplir la ley, espidiendo un decreto en que están consignadas la desmoralizacion y anarquia; uno y otro son de tanta gravedad, que á penas pueden concebir como falta de representante de la nacion que quiera vindicar los ultrajes de su pátria acusando al destructor de una de sus principales libertades. Nosotros en obsequio de la justicia debemos decir qne acaso se ha omitido este paso porque de antemano se ha ecsigido la responsabilidad al espresado funcionario por el secretario del mismo gobierno de Sinaloa, el que segun estamos informados debe hallarse en esta capital en persona, para agitar la terminacion de este negocio que se halla pendiente ante la seccion del gran jurado.

GUADALAJARA.—*Primavera.*—Se está ocupando el señor gobernador de proyectos grandiosos, que cuando se realicen harán época en el estado. Entre los mas notables es el de abrir un canal desde Chapala hasta la capital. El encargado de medir la nivelacion de toda la carrera ha declarado estar ésta en Chapala treinta varas bajo el nivel de Guadalajara: sin embargo, el gobierno insiste en llevarlo adelante, buscando otro rumbo por donde se haga asequible, y aunque los gastos resulten dobles, el estado contará en recompensa con un capital fijo, los productos peculiares á la agricultura de Michoacan bajarán de precio y se emplearán en industria mas análoga los brazos que hoy están dedicados á producir artificialmente estos artículos. La honorable legislatura abrió sus sesiones ordinarias el 1° del corriente: el objeto que van á tener en el año de 834 sus tareas legislativas es el arreglo definitivo de las rentas eclesiásticas, el de la educacion pública y ley orgánica de hacienda, fundada en bases fijas y permanentes que no espongan las escigencias de la administracion á la amovilidad de las personas que forman la legislatura.

Dicen los señores editores que el general Bravo vá declinando su carrera criminal, y de los acontecimientos que habiéndose introducido á Michoacán segun el órden de los sucesos, este es el precursor de su término. Recuerdan que en la campaña de 832 no obstante de estar todas las desventajas de parte de la causa de la libertad triunfó ésta, y que posteriormente Durán y Arista mas militares que el antiguo conspirador, sucumbieron en Guanajuato á pesar de su caballeria orgullosa, y á pesar de la proteccion que les dispensaba toda la aristocracia de la república. Concluyen los mismos señores con el siguiente apóstrofe. ¡Estados del centro! Bravo no está satisfecho aun: dadle una segunda leccion de vuestro poder. ¡Estado de Jalisco! Ahí viene Brava á espiar sus crímenes....

El Sr. general D. José Joaquin de Herrera ha vuelto al ministerio de la guerra: prestó juramento el dia 13. El Sr. Barragán ha solicitado permiso para ir á Burdeos, donde tiene á su esposa, que ha sabido se halla gravemente enferma.

Impreso por Ignacio Cumplido.

Digitized by Google

EL FENIX DE LA LIBERTAD.

TOM. IV. MEXICO, Domingo 16 de Febrero de 1834. NUM. 47.

INTERIOR.

CONGRESO DE LA UNION.

CAMARA DE DIPUTADOS.

Sesion estraordinaria de la noche del 25 *de diciembre de* 1833.

Se abrió la sesion sin leerse la acta de la última estraordinaria, á causa de no haber concurrido los oficiales de la secretaría, porque no se les citó, y se dió cuenta con un oficio de la secretaría del senado, devolviendo aprobado el acuerdo de esta cámara sobre autorizar al gobierno para que pueda arreglar la amortizacion de las órdenes emitidas contra las aduanas.—Se mandó pasar al gobierno.

Se levantó la sesion.

Es cópia.—*Berriel.*

Acta de la primera junta preparatoria para las sesiones ordinarias del año de 1834.

En la ciudad de México, á veinte de diciembre de 1833, reunidos en número competente los señores diputados, se procedió al nombramiento de presidente y dos secretarios de la junta, y resultaron electos por aclamacion, para lo primero, el Sr. D. Matias Quintana, y para secretarios los Sres. Martinez Zurita y Esteves.

Se levantó la sesion, citándose para tener la segunda el dia 28.

Es cópia.—*Berriel.*

Junta preparatoria del dia 28.

Leida y aprobada la acta de la primera junta celebrada el dia 20 del corriente, prestaron el juramento de estilo los señores diputados que componen la cámara.

El Sr. Alvarado hizo mocion para que se eligiesen cuatro secretarios que funcionasen en las prócsimas sesiones ordinarias, y asi se acordó.

Se procedió á la eleccion de presidente, vice-presidente y secretarios, resultando electos para lo primero el Sr. D. Casimiro Liceaga por 36 votos de 50 que sufragaron: para lo segundo, en segundo escrutinio, el Sr. Rivera, por 29 votos contra 18 que obtuvo el Sr. Zurita: para primer secretario el Sr. Berriel, por 36 votos de 50 que sufragaron: para segundo, el Sr. Ramirez España, por 26 de 49: para tercero, en segundo escrutinio, el Sr. Lozano, por 28 votos contra 15 que sacó el Sr. Reyes Veramendi; y para cuarto, tambien en segundo escrutinio, el Sr. Esteves, por 24 votos contra 19 que obtuvo el Sr. Enciso.

El señor presidente hizo la siguiente declaracion: "La cámara de diputados se declara legítimamente constituida," y nombró para que lo comunicase al senado y al gobierno á los Sres. Ramirez (D. F.) Garcia de la Mora, Bazo, Jimenez Martinez, Espinosa (D. J. M.) y Ramirez España.

El mismo señor presidente determinó que la anterior comision acompañase al Escmo. Sr. vice-presidente de la república á su entrada y salida al salon el dia que se abran las sesiones.

Los Sres. Ramirez España, Salgado y Castro fueron nombrados para recibir una comision del senado, encargada de poner en conocimiento de esta cámara que aquella estaba legítimamente constituida; y habiéndose retirado, se levantó lo sesion.

Es cópia.—*Berriel.*

DISCURSO pronunciado por el Señor Quintana [D. José Matias,] contra la pena de muerte.

Inecsorable el Señor Alvarado por el principio de que *toda transacion con los vicios, es de parte de la autoridad un delito*, se negó á votar en favor del indulto de Escalada y para no volverse á ver comprometido, hizo proposicion pidiendo se derogase en toda la república la imposicion de la pena de muerte: yo tuve el honor de suscribir esta filantrópica iniciativa y despues del elegante discurso pronunciado por S. Sria. en la primera lectura con que la fundó, probando que estando derogada la esclavitud, lo debia estar tambien la pena de muerte. Ahora que se le ha dado á la proposicion la segunda lectura, he pedido la palabra para que la cámara me favorezca con su benévola atencion.

Nada diré de Aristóteles, Grocio y los demas autores antiguos que han tratado de esta materia, ni menos de los modernos como Beccaria, Bentham, Constant, &c. &c., por no fastidiar á la cámara, y porque la supongo suficientemente ilustrada para poderresolver en una cuestion tan grave como interesante: solo me limitaré á indicar que la pena de muerte ni hay poder legítimo que pueda aplicarla, por el principio *de que nadie puede quitar lo que no ha dado, ni puede dar*, ni es útil á la sociedad, porque priva á la parte del ofendido del justo derecho de la indemnizacion, no resucita al matado, ni produce en la sociedad otros efectos que los del horror y la ferocidad. Pudiera citar mil ejemples de esta verdad, pero me limitaré á uno solo por su notoriedad. ¿Quien mas sensible ni humano que Neron, de quien nos dice la historia, que al presentarle la sentencia de muerte de dos salteadores para que la firmase, contestó: *yo quisiera no saber escribir para no verme precisado á quitar la vida á nadie*, el mismo que despues á sangre fria y sin conmoverse despedazó el mismo vientre en que fué concebido?

Se alega para legitimar el derecho de poder imponer la pena de muerte el de la convencion del pacto. Pero ¿quién puede contratar ni ceder lo que no es suyo, y lo que por la ley natural debe conservar siempre, como es la vida, para cuyo fin único se unió á la sociedad? Bien conozco que sobre esta delicada cuestion han delirado hasta lo que no seria creible los filósofos de la antigüedad y algunos de los modernos. „A cualquiera parte que vuelvas los ojos, decia aturdido Séneca, encontrarás, si quieres, el fin de tus males. Veis ese precipicio, arrojaos en él de cabeza; alli está vuestra libertad: veis ese mar, ese rio, esos pozos, en su fondo está vuestra libertad, ahogaos en ellos: veis un árbol no muy alto, colgaos de él, que allí está pendiente vuestra libertad. La garganta y el corazon os ofrecen innumerables medios de libraros de vuestra esclavitud, atravesadlos con un puñal y está hecho. Pero me direis, que estos son unos medios muy violentos y piden mucho valor y fuerza para ejecutarlos; muy bien: supuesto que me pedis os enseñe el camino que guia á la libertad, os digo, que pues cada vena de vuestro cuerpo os lo indica, hacedla picar, ó picadla vos mismo."

Los estoicos decian á Epicteto: „Ya no podemos sufrir mas tiempo las cadenas de este miserable cuerpo; estamos cansados de beber, comer y dormir. ¿La muerte es por ventura un mal? ¿No somos nosotros parientes de los dioses? ¿No descendemos de ellos? Pues dejadnos volver á ellos despues de romper nuestras cadenas. No se ven sobre la tierra sino ladrones, malvados y tiranos que se aprovechan de la infelicidad en que estamos de tener un cuerpo, para hacernos sentir sus violencias: permitidnos el darles á conocer que no tienen derecho alguno sobre

Digitized by Google

nosotros: si queremos dejar la tierra, queremos morir. *¡O hombres!* responde Epicteto: *tened paciencia, esperad que Dios dé la señal de vuestra libertad, para volver á él, y entretanto vivid con tranquilidad en vuestro estado, permaneciendo en el lugar y situacion en que su mano os ha puesto: el tiempo de vuestro destierro es corto y fácil de llevar á los que viven sujetos á Dios.*"

Pitágoras prohibia á sus discípulos el que se diesen la muerte, y en el dia es tan conocida esta verdad, que no hay hombre medianamente instruido, que no convenga en que el suicidio, solo es el recurso de los locos, por cuyo convencimiento se les permite la sepultura eclesiástica. Ahora bien, si el hombre no puede quitarse la vida, ¿como puede decirse que en el mas corto sacrificio de la libertad de cada particular se halla aquel de la vida, grandísimo entre todos los bienes? ¿Quien ha podido conferir entre criaturas iguales un poder tan terrible? Confesemos que no hay tal facultad, y que solo el Autor de la vida y de la muerte, es el único y no otro que puede conferirla: él no mas, y él solamente como principio de todos los séres puede decir, *quitesele á ese la vida que yo le he dado.*

Por esto en el primer fraticidio cometido en el mundo, Dios no quiso que se le aplicase la pena de muerte, sino que le impuso otra mas espantosa y terrible que la misma muerte. *Maldito serás sobre la tierra, que abrió su boca, y recibió la sangre de tu hermano. Cuando la labrares,* le dijo el Señor, *no te dará sus frutos: vagamundo y fugitivo serás sobre ella.* El asesino aterrorizado dijo: *Mi iniquidad es muy grande para merecer el perdon. He aqui me echas hoy de la haz de la tierra, y me esconderé de tu presencia, y seré vagamundo y fugitivo, porque el que me hallare me matará.* Te engañas miserable, le contestó el Señor: *No será asi; antes bien todo el que matare á Cain, siete veces será castigado.* Y le puso una señal para que no le matase todo el que lo hallase.

Estos, señores, no son cuentos de la mitologia, ni ficciones con que los tiranos han pretendido divinizar sus crueldades, sino verdades infalibles en que cree todo el mundo civilizado, que el padre San Gregorio dice fueron escritas para nuestra enseñanza. Registrese toda la historia del tiempo de la ley natural, y no se encontrará un caso en que se haya aplicado á nadie la pena de muerte. *Oid mi voz, mugeres de Lamehc, escuchad mi dicho;* esclamaba el primer poligamo, *yo he dado la muerte á un hombre por una herida, y á un mancebo por un golpe. Siete veces será vengado Cain: mas Lamehc setenta veces siete,* y ni á éste ni al primer asesino se observa se le halla aplicado la pena de muerte.

No se me arguya con la siguiente época de la ley escrita, en que se manda apedrear y degollar á millares, porque contestaré, que aquel fué un gobierno teocrático y el nuestro democrático: en aquel mandaba inmediatamente el mismo Dios, y en el nuestro los hombres. La sabiduria divina, justa, equitativa é infalible: la miseria humana, ignorante, corrompida y siempre envuelta en el error, por lo que nunca pueden compararse las obras del Creador con las de sus criaturas. *Ved que yo soy solo, y que no hay otro Dios sino yo,* nos dice por la pluma del legislador hebreo; *quito la vida y la doy; mato y resucito; hiero y curo, y no habrá quien pueda librarse de mi mano.* Pues en medio de este gobierno de terror y de sangre, se advierte que cuando aquel rey santo, formado á la medida del corazon de Dios tenia acopiados los tesoros y materiales para la construccion del templo, se le aparece y le dice: *Tú no me fabricas el templo, porque tienes las manos manchadas de sangre; te daré un hijo de paz, y este me construirá el templo.* Terrible leccion para aquellos eclesiásticos, que desconociendo la lenidad de su santo ministerio, promueven las conspiraciones y se hacen como dijo el Salvador; *sal insipida, que solo sirve para tirarla á fin de que todos la pisen.*

La pena de muerte mandada ejecutar en pueblos y naciones serviles del tiempo de la ley escrita, está espresamente derogada tan luego como se reveló el gobierno representativo que ignoraban los hombres. A proporcion que se acercaba el descubrimiento de este benéfico sistema, se lee en uno de los últimos libros del antiguo testamento, que el Espíritu Santo elogiando el gobierno republicano dice: *entre quienes no hay distinciones, ninguno lleva púrpura ni diadema para ecsaltarse sobre los demas: eligen un magistrado, á quien todos obecen sin envidia ni emulacion, y consultan para gobernar dignamente una curia de senadores.* Pero apenas comienza su mision celestial el legislador divino, cuando ocupa su primera atencion la abolicion de la pena de muerte. *Oisteis que fué dicho,* les dijo el Salvador, *ojo por ojo, diente por diente y sangre por sangre.* Mas yo os digo: *Amad á vuestros enemigos, haced bien á los que os aborrecen, y rogad por los que os persiguen y calumnian.* Sobre lo que el sábio D. M. J. Condado, en su tratado de derecho natural, público y de gentes dice lo que la cámara me permitirá leer (leyó.)

Todo hombre que se ve invadido por otro en cualquiera de sus derechos, tiene derecho á defenderse, esto es, á impedir que el otro logre su injusto designio, empleando para ello toda la resistencia necesaria. Sin este derecho todos los demas dados al hombre serian inútiles: por consiguiente *la propia defensa,* esto es, la accion con que resistimos al invasor, no siendo mas que el ejercicio de un derecho, es siempre justa naturalmente.

Este derecho de defensa no tiene límites generales determinados por la naturaleza, recibiendolos siempre de las circunstancias presentes, las cuales unas veces le dan mayor estension, otras menor. Pudiera llamarse infinito en el sentido que Euclides llama infinita á la línea recta, porque no se puede en general definir la cantidad de ella. Pero las reglas siguientes adaptables á todas las circunstancias, le determinan de la manera posible, y su observancia nos asegura de que no nos hemos escedido.

1 „Es lícito contra un agresor, todo aquello que fuere apto y necesario para impedir el daño que intenta hacernos.—2 Todo lo que no sea apto y necesario para la defensa que intentamos, es ilícito. —3 Entre los medios que empleemos para defendernos de un invasor deben preferirse los mas suaves, esto es, aquellos que le causen el menor mal posible.—4 Solo en caso de no bastar los medios suaves, se puede llegar á los mas duros, observando en ellos la justa graduacion; cualquiera esceso ó inversion de este órden es ilícita."

El que se defiende de un invasor, trabaja por alejar de sí el daño que le amenaza, pero no intenta, ni debe intentar hacer mal á otro, antes la disposicion de su corazon debe ser tal que quisiera no verse en la precision de hacer mal á otro para impedir el suyo. Por aquí se ve como la defensa no es contraria á los derechos de los hombres, ni al amor recíproco que todos deben tenerse.

Si la defensa no se verificó por cualquiera causa, y se efectuó la ofensa de un hombre á otro, el agresor queda obligado á la reparacion completa del daño que hubiere causado, y á asegurar al invadido para lo sucesivo. El invadido tiene derecho á podir aquel resarcimiento y seguridad, y para conseguirla puede emplear todos los medios aptos y necesarios por el mismo órden que hemos señalado para la defensa. El ejercicio de la fuerza para conseguir este derecho es la *guerra ofensiva,* y el anterior la *defensiva,* por lo cual se dice con razon que el estado de guerra pasó de los individuos á las naciones.

De esta prosecucion de sus derechos, y del justo empleo de la fuerza necesaria para conseguirle, está muy distante la venganza con que algunos le confunden groseramente. La *venganza*, esto es, aquellas acciones con que se causa mal y dolor á otro porque él nos lo causó primero: el deseo ú apetito de ella y mucho mas el rencor, ó continuacion de aquel mal deseo, son tan contrarios á nuestras ideas antecedentes, como á la ley natural, y á la indole generosa del hombre; y solamente caben en almas corvas y envilecidas.

No basta á los hombres abstenerse de ofender y usurpar los derechos de sus semejantes. La naturaleza igual en todos, el vínculo de sociedad y fraternidad con que los ha unido, el aumento de perfecciones y felicidad que puede recibir cada cual de los otros, y nuestras inclinaciones y mas puros sentimientos, nos pregonan la obligacion natural que todos tenemos de socorrernos y ayudarnos unos á otros.

Esta ley está concebida en estos términos: „Todo hombre debe hacer por los demas hombres lo mismo que haria por sí, en cuanto el otro lo haya menester, y el pueda sin faltar á lo que se debe á sí mismo. Esta ley comprende á todos los hombres de todas las edades, pueblos, distancias y colores sin ecepcion, y los une á todos entre sí. El rudo habitante del fondo de la Africa, y el culto europeo son igualmente hermanos por la naturaleza.

Esta ley puede ampliarse de estas dos maneras. Primera: todo hombre debe tener una constante y perpetua voluntad

Digitized by Google

de promover las perfecciones y felicidad de los demas hombres. Segunda: Los hombres deben hacer de sus facultades y potencias, todo el uso que puede convenir para aumentar la felicidad de sus semejantes, y para impedirles y sacerles de todo dolor, imperfeccion y miseria en cuanto pueda hacerse sin perjuicio propio.

La voluntad constante y perpetua, y el hábito de ejercer los actos insinuados es la virtud de la *caridad*, á la cual dá la última mano y complemento el amor de los hombres que consiste en alegrarse y sentir el placer de sus perfecciones y felicidad. Por consiguiente todo hombre está obligado por la ley natural á tener caridad con los demas hombres, y á amarlos á todos y á cada uno de ellos, como á sí mismo.

Esta obligacion de amar á nuestros semejantes, ya se vé que escluye todo ódio, y aun el ánimo indiferente: ¿y qué diremos de aquel hombre que atropellando esta ley nos aborrece, y de hermano que debia ser, se convirtió en nuestro enemigo? Que pecó y ofendió la ley natural, y que igualmente pecariamos y la quebrantariamos nosotros, si le aborrecieramos á él. Luego la ley natural manda que amemos á nuestros enemigos como á nosotros mismos.

Tan luminosos principios, no pueden influir en aquellos hombres crueles que cerrando sus oidos á los gritos de la razon solo oyen y se detienen en los clamores de la venganza. La proscripta ley del Talion es la única que satisface á su ódio perdurable. Cuando se discuta el proyecto contestaré á las observaciones que se hagan en contra, pues el corregir el crímen con otro crímen, es mas fomentar los vicios que castigarlos. A ninguno aprovechan los espectáculos de ferocidad que sirven mas para corromper las costumbres que para morigerarlas. El Sr. Maldonado de Guadalajara en su sistema criminal, impugna con solidéz la pena de muerte como infractuosa, perjudicial y contraria al derecho del agraviado. Por lo que suplico se apruebe la proposicion.

EL FENIX.

MEXICO, Febrero 16 de 1834.

EMBRIAGUEZ.

Entre los vicios que abrigan un gran número de personas, hay unos que atacan su salud, otros que arruinan sus fortunas, y todos menoscaban su reputacion. La embriaguéz reune todos estos males, y produce la destruccion del individuo. Un ébrio es el hombre mas vil, es un animal estúpido; él renuncia de la razon, y voluntariamente se transforma en un sér que no piensa. En su estado de embrutecimiento es la mofa de cuantos lo ven; y si sus facultades intelectuales se alteran y se embotan, no padecen menos su salud y su honor.

Por una lamentable desgracia se halla estendido demasiado entre nosotros tan pésimo vicio, que puede llamarse en lo general un atributo de nuestros artesanos y de la demas gente del pueblo. Es cierto que los males de él se hacen palpar á toda clase de personas; mas una esperiencia cuotidiana nos advierte los progresos que hace. Jamas las vinaterías se encuentran vacias, y el consumo de aguardiente es en gran manera escesivo. Los jornales de nuestros artesanos van á emplearse á ellas, y se palpa con no poco dolor, que trabajan toda la semana para embriagarse el sábado en la noche y el domingo, para *curarse* el lúnes, y no tener que comer el resto de dias.

No para solo en esto, sino que ya tomados de licor los concurrentes á las vinaterías son pendencieros, atrevidos y provocativos: de aquí provienen los escándalos y las riñas, que á cada paso son frecuentes en semejantes parages. Allí se oyen las mas indecentes espresiones que ofenden la moral y deconcia pública; allí acaecen muertes, heridas y otros crímenes de igual naturaleza. Las personas del secso femenino no pueden pasar por una vinatería sin el temor de ser insultadas del modo mas grosero por los parroquianos de ella. En sus puertas se encuentran tirados con la mayor indecencia hombres y mugeres de un modo, no pocas veces, que ofende el pudor y la honestidad.

Bien es verdad que hay leyes de policía que contienen disposiciones muy saludables para evitar estas faltas; mas tambien lo es que solo ecsisten impresas en el papel, y nadie les da cumplimiento. Está prevenido por ellas que no se consientan reuniones de bebedores, sino que se les haga salir de las vinaterías; y nada es mas público que las numerosas que se forman, armando una bataola infernal. Se halla dispuesto que los mostradores se hallen pegados á las puertas, y no se advierte en las mas que se cumpla con esta prevencion. El vinatero de nada hace caso mas que de vender, y ningun cuidado le dan las leyes de policía ni sus autoridades.

Los desórdenes enunciados y otros muchos que se cometen, y no se refieren aqui, son comunes á toda clase de negociaciones de licores; mas si se dá una ojeada á eso que llaman *tendejones* ó zangarros, espantan las maldades que en ellos se cometen. Detras del cancelito que se suele presentar á la vista, se encuentran sus jueguitos de monte, en que se hacen mil estafas, se efectuan robos y se arman sus pendencias. No suele faltar en algunos su parte de lupanar á que no solo concurren mugeres acostumbradas á tan miserable vida, sino que se proporcionan ocasiones para la corrupcion de la doncella, y la infamia de la casada, á lo que ayudan no poco los licores de que suelen cargar á muchas. Tampoco es muy estraño se oculten en ellos robos, se escondan ladrones, y se encubran otra porcion de maldades.

Si se ecsaminan las pulquerias, se encuentra otra multitud de atentados de no menos tamaño: finalmente solo se ve en tales casas las escuelas de los vicios, y el archivo de las maldades. No solo la moral resiente los daños que causan los escesos que se cometen en las tabernas, tambien la salud tiene su parte. Si se van á ver los mas de los licores que se espenden, son adulterados con mezclas dañinas y perniciosas. Es bien notorio el ingrediente de alumbre que se echa al licor de caña: la cal, amole y otras cosas con que se cura el pulque. No parece sino que los pulqueros y vinateros se han propuesto á la vez de ocasionar grandes perjuicios á la sociedad, deteriorar la salud de los que les dan de comer.

No se entienda que pretendemos que se prohiba á los vinateros la venta de licores; ya que las costumbres de nuestro pueblo les dan tan ecshorbitante ganancia, solo queremos que se arreglen á las disposiciones que hay con respecto á las vinaterias. Intentamos que no consientan los escándalos, que echen las reuniones de briagos que se forman, y que ya que lucran tanto, no mezclen á los licores drogas nocivas y perniciosas. A este efecto escitamos el celo de las autoridades del ramo, para que vigilen el cumplimiento de las leyes dadas. Los celadores que tanto molestan á las verduleras, y otras pobres para que no se sienten en las esquinas; velen sobre este punto que es de mas importancia. Los ausiliares tan diligentes para ver donde se cobra una multa, y como se saca el medio aun á costa de infamias, tengan cuidado con las faltas de los vinateros y persigan los delitos que encubren muchos de los zangarros.

En cuanto al vicio de la embriaguéz, su enmienda, á mas del cumplimiento de las leyes de policía con relacion á los ébrios, pende de la reforma de nuestras costumbres, de introducir en nuestro pueblo las semillas del honor, de crearle nuevas necesidades, de precisarlo por medidas indirectas que se presente con aseo y decencia, finalmente de la educacion que se dé á la tierna juventud.

Es indispensable enseñar al artesano que solo sus vicios son la causa de la miseria y pobreza de sus familia; que quien es honrado y laborioso siempre encuentra que comer, y con que cubrir ademas su cuerpo. Preséntensele ejemplos diarios y repetidos de otros de sus compañeros qne viven con comodidad por su buena conducta y dedicacion al trabajo. Convenzaseles de que su jornal es suficiente para cubrir sus necesidades y que si no lo es, menos les ha de alcanzar para ellas si lo consumen en aguardiente: si por tal causa se ve en la precision de empeñar lo poco útil y aun necesario que suela tener si pierde algunos dias de trabajo, y si se conceptua mal con sus patrones que por su informalidad y sus vicios no lo ocuparán y lo dejarán de yago.

Estas reformas no hay duda que se harán paulatinas, y por lo mismo es fuerza poner mano á ellas cuanto antes, y á la vez de dictar las medidas indirectas, propias para el caso, castigar con penas adecuadas al delito á los que se encuentren tirados en las calles, no solo de noche, mas tambien de dia: aplicarlas mayores á los reincidentes, y dobles á los ébrios escandalosos y pendencieros.

Solo á fuerza de velar sobre las costumbres públicas seremos felices y colo-

Digitized by Google

caremos á nuestra patria en el rango á que por mil títulos es acreedora, y únicamente entonces mereceremos el nombre de republicanos. Los supremos poderes de la federacion y de los estados tienen en su mano los modos de conseguir tan grandiosa reforma, á ellos toca dar el impulso y poner el remedio total de nuestros males. Comiencen, pues, tan grandiosa obra, y la patria los llenará de bendiciones, y les será deudora de su felicidad.

El consejo* que condenó á muerte al Escmo. Sr. general D. Vicente Guerrero, benemérito de la patria en grado heróico, lo compusieron los siguientes:

Presidente.—Coronel, D. Valentin Canalizo.

Jueces.—Capitanes: D. Francisco Guisarnótegui, D. José Miguel Bringas, D. Santiago Torres, D. José María Borja, D. Cayetano Mascareñas, D. José Tato, D. Antonio Rebelo, D. Luis de la Barrera, D. Ceferino García Conde, D. Pedro Quintana.

Fiscal.—Teniente coronel, D. Nicolas Condelle.

Secretario.—Juan Ricoy.

Defensor.—Subteniente de la primera compañía de la brigada de zapadores, D. Francisco Cosio.

Asesor.—Lic. D. Joaquin Villasante.

Comandante que confirmó la sentencia.—D. Joaquin Ramirez y Sesma.

El comandante militar de Oajaca, D. Francisco García Conde, fué el que primero intervino en clase de tal en el horrendo crímen: asi consta en sus oficios que obran en la causa.

Los cruzados que acaudilla el Sr. Bravo, segun cartas que hemos recibido, se dirigen á Guadalajara: las disposiciones que ha tomado el muy recomendable gobernador de Jalisco los detendrán y escarmentarán en su marcha. Sabemos que el Sr. Baranda obra con suma actividad en Guanajuato y que incesantemente se ocupa en mejorar la milicia cívica de dicho estado.

El reverendo obispo de Durango resiste el cumplimiento de la ley de curatos. Es sensible que el plazo en ella señalado se haya ampliado por sesenta dias; pues ó debió estenderse á sesenta años, ó no debió concederse ni un solo dia mas, para que surtiera los debidos efectos, y esto hubiera sido lo mejor. Las autoridades eclesiásticas han de oponer constantemente la mas tenaz resistencia al reconocimiento del patronato, y en este punto no transigen. Ellas toleran y aun protegen á un eclesiástico de mal vivir, y persiguen al que *es virtuoso, si no es ultramontano.* Esto es bastante para conocer lo que son y lo que serán.

---

* *No lo publicamos en los dos números anteriores por la estrechez de nuestras columnas; pero lo hacemos ahora para denunciar al orbe entero quiénes fueron los asesinos del héroe del Sur, y que sean perseguidos hasta su total esterminio.*

Se asegura que el español Rubio está al llegar: no viene espulsado de San Luis, y antes bien trae cartas de recomendacion. El Escmo. Sr. vice-presidente haria una buena obra en espulsarlo y remitirlo á un punto de la Occeánica: en toda la república se habla de los contrabandos que por millones ha hecho, y en tal suposicion, lo que tiene ha sido con menoscabo del tesoro público y con notable perjuicio de los comerciantes que en la introduccion de los efectos satisfacen los derechos de la ley.

Estamos informados de que la comision de crédito público de la cámara de diputados ha concluido su proyecto: lo presentará mañana ó el dia siguiente. Es de esperarse que se imprima y circule en toda la república: de este modo se verá que el tiempo no se ha perdido, y los señores diputados podrán encargarse de las ventajas ó desventajas de la importante ley que se les consulte.

AVISOS.

Obras selectas de Eduardo Young espurgadas de todo error y traducidas al castellano por D. Juan Ezcoiquiz.

EDUARDO YOUNG, poeta del último siglo, íntimo amigo del célebre Addisson, y colaborador en el *Espectador Ingles,* esposo tierno y padre muy amante de los dos hijos que llevó á su lado la viuda del coronel Lee, con quien casó, perdió en el corto espacio de tres meses los tres objetos de su cariño. A la impresion viva del dolor que le causaron estas pérdidas tan rápidas, debe la literatura su poema de *Las Noches,* en las que combinándose admirablemente el desconsuelo de un hombre privado de un golpe de todo lo que amaba, y que se encuentra solo en medio del mundo con los mas nobles y puros afectos que inspira la religion, llora á Filandro, á Narcisa y á Luisa, bajo cuyos nombres designa á su muger é hijos, y discurriendo por todos los objetos que pueden dar al triste algun consuelo, llega hasta el seno de la divinidad, donde únicamente se encuentra el verdadero.

Entre los poetas didácticos morales, dice un moderno y célebre humanista, no debe olvidarse al ingles Young por su mérito sobresaliente. Todas sus obras muestran la energía de su ingenio. Su pasion universal tiene todo el mérito de aquella animada concision de estilo y viva discresion de caracteres que he dicho tambien cuadra á las composiciones satírica y didáctica.... La viveza de su fantasía es tanta, que divierte á todos sus lectores. En sus Noches hay mucha energía de espresion: en las tres primeras se encuentran pasages muy patéticos, y en todas se ven imágenes y aluciones felices, y reflecsiones piadosas.... Es grande el mérito de este escritor en el lenguage figurado, y merece un aprecio.

No hay autor antiguo de una imaginacion mas fuerte que la suya, ni mas fértil en toda clase de figuras: sus metáforas son á veces enteramente nuevas, y siempre delicadas.

La coleccion que anuciamos comprende además de las Noches, el poema del juicio final, la paráfrasis de Job y las cartas morales, traduccion de D. Juan Ezcoiquiz, cuyo mérito literario es bien conocido, y para hacerla del ingles tuve á la vista la que al frances habia hecho Torneur; y por último, sus meditaciones religiosas conocidas con el título de *El Sabio en Soledad,* traducidas por Sehwager.

La edicion es bella, en buen papel, adornada de cuatro estampas en los cuatro tomos de que se compone, y con finas pastas, muy superior sin duda en todo á la última española, cuyo precio no bajaba de 14 ps. y el de esta es el de 5 en la libreria de Galvan.

EL viernes 7 del corriente se robaron de la casa núm. 7 calle del Estanco-Viejo, á una niña de cuatro años llamada Maria del Rosario, vestida con unas enagüitas negras y paño tambien negro. Quien supiere de su paradero ocurra á dicha casa, donde se gratificará el hallazgo.

DOÑA Maria Encarnacion de Ocampo, que está recien llegada de Sonora, solicita con empeño á Da. Ana Maria y Da. Clara del mismo apelativo. En el meson de Luna darán razon de la Sra. Da. Encarnacion.

EN auto proveido por el Sr. juez de letras D. Cayetano Ibarra en 7 de febrero, está mandado se convoquen postores para el remate de una casa situada al salir del Puente de San Pablo, marcada con el núm. 6, valuada en 8 del corriente en 8.050 ps., cuya tercera almoneda y remate se ha de verificar el lúnes 17 del presente en el oficio público de la calle del Refugio á las doce. La persona que quisiere hacer postura, ocurra á dicho oficio, donde se le admitirá la que hiciere y se le ministrarán las instrucciones necesarias.

México, febrero 11 de 1834.

IGNACIO PEÑA.

SE traspasa una casa amueblada ó sin muebles, con todas las comodidades que puede desear una familia decente, como cuartos para criados, caballeriza, cochera &c. &c. y con una renta tan moderada, que se utilizan las dos terceras partes: está en buen parage y muy bien tratada: en la tienda rotulada de la Buena-Fé primera calle de Santo Domingo num. 3 se dará razon. 3

EN la alquiladuria de coches de la calle del Aguila darán razon de un buen coche de camino con escelentes guarniciones y tres tiros de mulas tambien muy buenas, que se venden á precio moderado.

EN la calle de Alfaro núm. 9 se vende un coche de medio uso y un tronco de mulas. De 9 á 10 de la mañana se puede tratar sobre su precio.

MEXICO, 1834.

Impreso por Ignacio Cumplido.

CALLE DE LOS REBELDES N. 2

Digitized by Google

EL FENIX DE LA LIBERTAD.

TOM. IV. MEXICO, Lunes 17 de Febrero de 1834. NUM. 48.

INTERIOR.

CIUDAD FEDERAL.

REPRESENTACION DE LA ARRIERIA AL CONGRESO GENERAL.

Señor.—Los ciudadanos que suscriben por sí y á nombre de toda la arrieria de la confederacion mexicana, ocurren hoy ante vuestra soberanía con el mas profundo respeto, no á pedir gracias, dispensas ó empleos, sino á implorar una eficáz proteccion de las leyes pátrias, para que sus interesantes y benéficos giros sean como deben ser lucrativos á los empresarios y muy útiles á todos los estados y territorios de que se compone la república. Ofenderían una ilustracion y patriotismo tan acendrado, como han manifestado los ilustres mexicanos que componen las cámaras de la Union, si dudaran por un solo momento conseguir remedio de sus males, sin faltar á una recta justicia ni introducirse en la administracion particular de los estados: mas como inmediatos interesados en asunto tan grave, y con los datos que les ha suministrado una dolorosa esperiencia, ¿éales permitido patentizar de cuantos bienes es origen ó vínculo principal la arrieria; cuales son los grandes males que está padeciendo; en que consisten esencialmente, y los medios que juzgan mas á propósito para quitarlos, y que dicho giro junto con los demas que ausilia inmeditamente, tomen el fomento que merecen para bien procomunal del virtuoso pueblo mexicano.

Señor: es muy notorio el atraso en que nos dejaron los antiguos dominadores de caminos carreteros, pues á penas desde Veracruz á México se conoce uno mal subdividido. Canales de navegacion no hay uno que merezca tal nombre, los muy naturales desde Chalco y Tezcoco hasta el distrito federal, en vez de aumento han padecido disminucion: ninguno duda que sin semejantes ausilios ni la industria manufacturera, ni la agricultura pueden progresar; porque falta la mutua permuta que las hace lucrativas, á cuyo reemplazo tiene que ocurrir el comercio con interes, tanto mas crecido cuanto mas escasa sea la concurrencia. En defecto de ruedas ó agua que sirva en los trasportes, no tiene duda que el lomo de mula suple inmediatamente tan notable falta. Vuestra soberanía conociendo lo espuesto ausilió una introduccion de ruedas que solo sirve desde Veracruz hasta al distrito y á muy pocas otras poblaciones; por consiguiente solo el comercio esterior disfruta alguna proteccion, mientras el interior ó nacional ve con dolor podrirse sus frutos en el lugar de su creacion, por no soportar el importe de fletes para conducirlos al mercado de su consumo. ¿Y quién ha de dar este fomento sino la arrieria, mucho mas cuando, como se verá despues, no pide ningun privilegio sino el cumplimiento de leyes pátrias?

Las sinuosidades del pais igual que sus largas distancias, han sido siempre causas muy poderosas para que los dedicados á este giro hayan tenido no solo proteccion y aprecio, sino que reuniendo el fruto de sus trabajos se consideren hoy las casas mas opulentas; díganlo si no los Izcalbalcetas, los Peredos, los Garcias y Guerreros, con otra porcion de acaudalados que tiene la república: y en el interin no se construyan caminos y canales suficientes, cada dia mas han de ser necesarios los transportes de toda clase de efectos, pues que es indudable se van aumentando las necesidades y la poblacion. Lo espuesto basta para comprender que el móvil mas esencial de intereses parciales consiste en la arrieria. Si paramos la consideracion en todo movimiento militar que necesite ordenar el supremo gobieno, se notará igualmente cuan necesario es este giro para surtir de municiones y víveres al ejército: luego por cuantos aspectos se mire la república, y cualesquiera que sea su situacion, merece la arrieria una mirada propicia de los legisladores de la Union, si quieren dar lleno al título III, seccion V, artículo 50, facultades esclusivas II, XI y XXVII de nuestra sagrada carta constitucional, como haremos ver despues.

Indicado uno de los principales móviles de nuestra futura prosperidad, pasarémos, señor, á esponer algunos de los muchos males que diariamente resiente todo dueño de recuas. Es verdad que las naciones despues de una guerra civil resienten desmoralizacion en cuantas artes, oficios y giros componen la masa general del pueblo; pero tambien es cierto que unas padecen mas que otras, y la prevision del legislador y del magistrado se ocupan con preferencia en volverlas á su antigua moral, ó por lo menos igualar en todas la que se pueda conservar. ¡Si esta igualdad tuvieran los ciudadanos dedicados al transporte, tal vez no tendriamos la dura necesidad de recurrir á la soberania nacional! Pero esperimentamos que ha llegado á un estremo tal, que si no se logra un pronto y eficáz remedio, será preciso abandonar semejantes empresas, dejando á todos los giros en completa inaccion. Tomando por modelo el distrito federal, que es en el dia la mayor plaza de comercio, se puede calcular que en las demas sucede igual ó poco menos.

Llega un empresario de recuas á México, y tan luego como deposita su carga en los almacenes de la aduana, pasa á colocar su mulada en los parages de estilo; antes de conseguirlo observa muchas veces que los arrieros se presentan sin sus sillas, gergas ó pecheras, porque en los tendajones y tiendas de empeño, los esperan porcion de mugeres rameras que los hacen gastar en bebidas embriagantes lo que no tienen; cuando mas si la entrada es de mañana se retarda esta escena hasta la noche: desde aquel momento principian á hacer faltas en sus deberes, y si no les alcanzan sus prendas para dar lleno á sus pasiones, poco escrupulizan en tomar las agenas: pasan noches enteras buscando las inconstancias de *Virjan*, repletos con los vapores de *Baco*, y destruyendo su fisico con los escesos de *Venus:* bien se deja conocer que para carrera tan dispendiosa es muy corta paga la que gana un arriero; pero los que les toman sus prendas no atienden á esto, sino á sus criminales ganancias. Los que ya tienen compromisos anteriores y se acuerdan que deben figurar en tales casas de prostitucion, vienen todo el camino con el mayor cuidado para ver que tercio pueden destripar y sacar efectos de pronta realizacion, bastante valor y poco bulto; de suerte que hay muchos viages que no alcanzan los fletes para pagar faltas ó averias, si el encargado ó dueño no es una continua vigilancia noche y dia desde que se toma la carga hasta su entrega ó depósito: jamás se les puede cobrar el importe de su robo, porque todos en vez de alcances tienen empeños; ni es posible lograr su castigo porque se largan, y para seguirles juicio separado en cada estado, habria que gastar sestiplicada cantidad de lo que importara el robo; y dado caso que se logre aprehender alguno y ponerlo á disposicion de la justicia, muy luego se les ve en la calle ó en los caminos amenazando la ecsistencia del amo y sus intereses. Tales, señor, son los funestos resultados que se palpan todos los dias; porque el sistema de enjuiciar criminalmente que se observa, es muy moroso, y solo que el dueño prefiera su ruina y la de su familia, perdiendo sus atajos y gastando su importe entre los abogados y escribanos, pudie-

Digitized by Google

ran tal vez lograr el castigo de un criminal.

La continua impunidad de estos delitos en mas de doce años, ha creado una inmoralidad que dejamos á la perspicáz penetracion de vuestra soberania: pero estamos en la mitad del curso de un empresario de atajos, no lo hemos figurado mas que subido de Veracruz á México; pasamos á pintar su salida de la capital para volver al puesto, y algunas de sus continuas ocurrencias en los caminos. Despues de mil afanes resuelve un dueño de recuas su salida, y quienes primero se presentan son los arrieros pidiendo su *avio*, este consiste en 25 ó mas pesos que piden adelantados deban ó no á la empresa; si se trata de rebajarles algo de su pedido, responden con un si no....un si no.... tan aislado como amenazador y misterioso: es decir, si no les dan cuanto piden no ofracen pagar lo que deben, y aunque de tal oferta nunca llega su cumplimiento, la falta de hombres hace arrostrar con aquella altaneria: tambien el *si no* puede entenderse, porque se irán con otro, pero lo que deben ni tienen con que pagarlo, ni hay modo como cobrarlo, porque no ha de esperar el dueño abandonando sus intereses á que se coloquen con otro sus arrieros: como acredita la esperiencia, tambien puede el *si no* acomodarse por amenaza de que saldrán al camino á engrosar las partidas de malhechores en que por desgracia abundamos, y esto suele ser lo mas corriente. De cualesquiera modo, el empresario si no quiere que se coman sus recuas paradas y lo poco que tenga, le precisa habilitarse de gente, y esta dura necesidad lo pone muchas ocasiones aun en el compromiso de tratar con las mugeres públicas y ofrecerles el pago de sus lacivias ¡que es buen dolor! Pues aun habilitada esta gente con las penalidades que van demostradas, falta lo peor: tan luego como han tomado los arrieros su *avio*, las mugeres y tendejoneros redoblan sus esfuerzos, y si las noches anteriores fueron los escesos como uno, víspera de la salida son como seis: resulta precisamente que todos pierden y en vez de desempeñar sus sillas y ropa las reempeñan: pasa en la madrugada siguiente el amo á emprender su marcha, y le faltan porcion de hombres con quienes contaba; si alguno sale hay que volverle á prestar, para que saque por lo menos silla y gorga con que pueda trabajar. Los que quedan siguen su carrera de *Virjan;* tan luego como les faltan reales, que es bien pronto, toman la de cuchareros, ascienden á la de salteadores y concluyen en la de facinerosos: alguno que otro á quien le falta resolucion para tamaños crímenes, pretende colocacion en otras recuas, y los que se tienen por mas hombres de bien, son tres ó cuatro *avios* completos, los que deben á distintos dueños: no faltan tambien quienes despues de haber acompañado al amo en los primeros trabajos de la salida, se sumen con mulas de silla y cuanto mas pueden ocultar; estos manifiestan mas decision, de modo que á mas del robo particular causan unos perjuicios de mucha entidad á la empresa, pero quedan mas habilitados.

Hemos bosquejado, aunque no completamente, las entradas y salidas de un dueño de atajos en las poblaciones de confinacion á sus viages, pasamos á considerarlo en los caminos. Sus dependientes alentados de una cierta impunidad, amaestrados con el ejemplo, y sabedores de las distintas soberanias que tiene la confederacion, no pierden momento para dar estension á sus pasiones: cuando menos piensa el dueño, ve cargando al arriero en la mula de su silla, una muger prostituta que se quiere largar de la poblacion donde es perseguida por la justicia, ó que tiene resuelto separarse de su marido: si no quiere perder los intereses que van al cargo del trabajo de aquel hombre, tiene que ser encubridor de aquel crímen: se le ofrece reprender alguno por faltas que ha cometido en el dia ó noche, y cuando menos creía ve que se larga el arriero, y en la justicia que habia de encontrar apoyo, observa que patrocina al delincuente, bajo el equivoco concepto de que proteje la libertad individual; y esto no vaya á creerse sino que sucede muy continuado. Para conocer el estremo de desmoralizacion á que han llegado los sirvientes de arrieriá, baste afirmar á vuestra soberanía, que con solo saber que son arrieros no son admitidos en tropas veteranas, en activas ni en civicas: parecerá ponderacion, señor, pero el que haya observado con imparcialidad y ojo filosófico nuestra carrera civil desde el año de 822 á la fecha, confesará que la anterior esposicion mas bien adolece de lenidad que de ecsageracion. Refeririamos otra porcion de casos, que aunque particulares, debe deducirse de ellos una consecuencia general, y es que la arrieria olvidada de las legislaturas de los estados y en las cámaras de la Union no tiene una ley penal que la intimide, y á fuer de su impunidad es tan perjudicial en costumbres, como absolutamente necesaria segun el estado político de la república.

Abundamos, señor, en leyes penales que castigan con pena de la vida á los ladrones en cuadrilla, ¿y no será mejor una ley previsiva de un delito, que ciento para castigarlo? Pues esto y nada mas, es cuanto deseamos. ¡Se castiga al ladron doméstico que no causa mas daños que la falta de la cosa robada! ¿Y qué comparacion guarda con el arriero que á mas de llevarse el *avio*, que es robo doméstico, se lleva la mula de silla con que inutiliza la asistencia de los demas? ¿Y cuando se van muchos y dejan al empresario sin poder moverse de un parage como sucede muy á menudo? Bien comparados los daños y perjuicios que hace un arriero á su amo y al público cuando comete tales delitos, con cuantos causan, *fuera de asesinatos*, los ladrones domésticos y en cuadrilla, es preciso tener á los primeros por inocentes y á los segundos por meritorios. ¿Y será posible que falte una ley para castigar á unos hombres que las desprecian todas ó han buscado medio de eludirlas? No es dable esperar semejante cosa de la filantropia y benéficos deseos de nuestros dignos representantes en las cámaras generales. Todas las naciones cultas aun las que se precian de mas liberales, protejen esclusivamente los transportes de sus giros regnícolas y tráficos interiores: véanse en la ilustrada Francia cuantas franquicias tiene su arrieria y carruageros: obsérvense las esenciones que la liberal Inglaterra concede á cuanto traficante se emplea en buques de transporte: aun la insignificante España para subsistir despues de la pérdida de las que llamó sus Américas, ha tenido que aumentar privilegios en los arrieros de Zumba y media Zumba, no obstante la conclusion de un canal y el adelanto en que lleva otro. Antes de ahora en la república cargaban los dueños de atajos un cajon de grilletes y esposas para castigar á sus dependientes: ¡muy lejos de nuestros deseos semejantes signos de esclavitud!!! Pero lo recordamos como un hecho histórico, y para hacer ver que en su lugar falta una ley penal que vigorice tan interesante giro; pues repetimos que las legislaturas todas han descuidado objeto de un interes tan general. Si á estas penalidades se agregan los depósitos de las aduanas interiores, las genialidades de los resguardos, y las tropelias que se sufren bajo pretesto de embargos, es necesario convenir en que cada dia irá á menos lo que debería ir á mas.

En el ya citado capitulo 3, seccion V, articulo 50, facultad esclusiva II del congreso general, previene nuestra constitucion federal así: „*Fomentar la prosperidad general, decretando la apertura de caminos y canales, ó su mejora &c.* ¿Y qué medio mas adecuado para *fomentar la prosperidad*, y hacer en los caminos *su mejora* que adaptando el proyecto de ley que respetuosamente acompañamos? Él, señor, es hijo de una continuada y triste esperiencia, unida con profundas meditaciones: no obstante, vuestra soberania puede aumentarlo, diaminuirlo, reformarlo ó dar otro en su lugar, no dudando que su ilustracion decreterá lo mas conveniente á la pátria. La facultad esclusiva XI del propio artículo citado, previene el arreglo del comercio entre todos los estados de la federacion y tribus de indios; tambien pudiera este proyecto comprenderse muy bien en ella, porque es parte muy esencial de todo comercio la arrieria considerada en solo su trabajo. Por igual razon creemes que corresponde al congreso general el arreglo de este asunto; pues aun en el caso de no ser por las dos facultades esclusivas ya citadas, tenemos la XXVII del mismo artículo para *dar leyes uniformes en todos los estados sobre bancarrotas.* ¿Y en cual de estas no se hallará comprendido el arriero conductor, ya de efectos nacionales ó estrangeros? Como se deja plena libertad tanto al dueño de recuas como á sus sirvientes para empadronarse en cualesquiera estado, territorio ó el distrito, parece incuestionable que se acata la soberanía respectiva de los estados, al propio tiempo que la general representada en la Union: en cuya virtud

A vuestra soberanía respetuosamente suplicamos por lo espuesto, que ya considerando los grandes y mútuos beneficios que deben refluir al comercio é industrias agricola y fabril, ya compadeciéndose de los muchos trabajos y peligros que tienen que arrostrar los dueños de

Digitized by Google

atajos, ó ya en fin, tratando de cortar en su origen infinidad de crimenes que alteran considerablemente la tranquilidad pública, se digne tomar en consideracion el proyecto de ley que adjuntamos, ú otro que llene el gran vacio que se ha demostrado haber en nuestra situacion política. Gracia y justicia, que no dudan conseguir de la acostumbrada rectitud de vuestra soberanía.—México de enero de 1834. —Señor.—Siguen varias firmas. *

EL FENIX.

MEXICO, Febrero 17 de 1834.

BANCO DE AVIO.

Continuamente nos lamentamos de que los ingresos de las rentas nacionales no alcanzan á cubrir los gastos presupuestos de la república, y que aumentando de dia en dia su bancarrota, tocará los horrores del sepulcro si el cuerpo legislativo no pone un término á sus desgracias; pero como observamos que al querer hacer economias y mejoras en la hacienda pública, se dejan subsistir ciertos establecimientos ridículos y aun ruinosos para las rentas, nos hemos propuesto hacer sobre ellos algunas observaciones, y desde luego comenzamos por el banco de avio dotado por la ley de 16 de octubre de 1830 con un millon de pesos, para fomentar la industria nacional.

Al hacer el análisis de ese decreto, observaremos de paso, que conociendo D. Lucas Alamán que la administracion creada por él estaba cimentada sobre bases precarias, quiso proveerla de nuevos resortes dándole nuevos motivos; y al efecto fomentó con su *famoso* banco la bárbara idea de que formando establecimientos industriales, á la vuelta de algunos años se harian los artefactos necesarios para no necesitar de los estrangeros. Esta preocupacion nacional heredera de nuestra ignorante metrópoli, se habia procurado desechar por los partidarios de la libertad industrial y del nuevo sistema económico; mas en 1830 cobró nuevo aliento por el impulso recibido de las cámaras y gobierno usurpador. Los hombres superficiales creyeron que puesto que la administracion fomentaba la industria, tenia un verdadero patriotismo. Los bribones que buscan solo su interes sin parar la consideracion en las miras del gobierno, lo rodeaban esperando capitates para sus giros, dando ideas ecsageradísimas de ellos; otros esperaban empleos en la oficina de la direccion del banco; y en fin, el ministerio se formó una atmósfera que podria muy bien contribuir á enchir los bolsillos de sus agentes, pero de ninguna utilidad para los objetos que ostensiblemente se propuso el congreso al dar la ley de 16 de octubre.

Las observaciones hechas por diversos sábios y algunos autores economistas, sin duda enemigos de nuestras glorias y del banco de avio, nos han convencido de que la intervencion del gobierno en cualquiera género de industria causa la ruina de ésta y el empobrecimiento de la nacion, ó por lo menos la decadencia de algun ramo de sus rentas. Por poco que se conozcan las empresas industriales, cualquiera se convencerá de que su alma está en una severa economia y en una vigilancia de Argos, y ni una ni otra cosa puede tener un gobierno por puros, desinteresados y laboriosos que sean sus ministros. En primer lugar paga á sus agentes mas que un empresario particular; las máquinas y demas útiles del establecimiento le cuestan mas caras y algunas veces son inferiores á las comunes, porque se compran por personas sin inteligencia, enemigas de aparecer regatonas, y sobre todo sin interes personal de que prospere el establecimiento. Los gastos de fábrica material son por lo comun cuantiosísimos, porque cuando un particular solo busca la solidéz necesaria en el edificio para la empresa; un gobierno quiere que represente la dignidad nacional, é invierte para verificar esta ridícula idea un capital que aplicado á otra cosa, seria productivo y es estéril convertido en piedras.

Por la memoria que presenta el secretario del banco en 31 de diciembre de 832, se puede ver qué número de empleados tan escesivo pagan los fondos del banco bajo el nombre de directores, zurcidores, mecánicos &c. &c.; y se verá tambien que sus sueldos son mayores que los que pagaria un empresario privado, sin incluir lo mucho á que ascienden los gastos de viage, pues todos estos directores &c. han venido de paises estrangeros. En la misma memoria se vé el escesivo valor de las máquinas del banco que compradas y traidas por cuenta de particulares se habria invertido un tercio menos de capital en ellas. Nada diremos de los gastos de fábricas, sino que para comprar una en Querétaro se han librado á su compañia industrial 30 D pesos con cuya suma se habrá hecho esta de un edificio suntuoso, pues en aquella ciudad valen las fábricas una mitad menos que en esta, ¿y aqui no podria pasar por buena una que valiera 30 D pesos?

Si el gobierno no tiene ni puede tener la economia de un particular, tampoco puede poner la diligencia que éste, ni calcular con acierto cual es el giro mas conveniente que deba darse á una empresa; porque los agentes de la administracion ocupados en dar direccion en grande á la máquina social, no pueden dedicarse al estudio de las pequeñeces que necesita cualquiera giro industrial. Si se trata de variar de negociacion y emprender una nueva, mejor por mas lucrativa; entre tanto se instruye el espediente dándole trámites lentos, abultándolo con informes pajosos, se pasa el tiempo oportuno que consistia en una ocasion favorable, y se pierde el capital empleado en aquel ramo. ¿Mas á qué fin probar una verdad que pasa como dogma en la economia política?

Se dirá que el banco de avio no es empresario, sino un capitalista que dá su dinero á interes: y nosotros diremos que si es empresario, porque contrata máquinas, directores y menestrales; dirige las negociaciones emprendidas ó que deban emprenderse, y señala cuales son los ramos de industria que deben fomentarse: estas operaciones son de un empresario; mas clasificándolas como se quiera, siempre es cierto que el gobierno hace muy mal de meterse á capitalista ó banquero, pues es infalible que á la vuelta de muy pocos años perderá sus capitales y réditos. Para ejercer este género de industria se necesitan los mismos dotes que para cualquiera otra, á saber, ecsaminar detenidamente cual es la negociacion que se va á emprender para calcular las ganancias que pueda dar y el grado de estabilidad que se le pueda suponer; el carácter del consuatario y la confianza que merezca, segun su posibilidad de pagar y miles de menudencias que solo pueden llevarse al cabo por individuos personalmente interesadas en la negociacion. Si no temiéramos volver la cuestion personal y odiosa, señalariamos algunas de las cantidades contenidas en esa larga lista de la secretaria del banco dadas sin las correspondientes seguridades, y para empresas desconocidas, sucediendo con ellas lo que á la vez sucederá con todas, que se sacrifica el dinero inútilísimamente.

No negamos que el gobierno debe protejer la industria, sea mercantil, agrícola ó manufacturera; pero no estamos acordes en los medios elegidos por D. Lucas Alamán. La proteccion del poder público debe reducirse á remover los obstáculos que oponen las leyes y la naturaleza á las empresas industriales, como estinguir los privilegios y monopólios, construir caminos, abrir canales y otras cosas á este modo. Cuando el gran Colbert dijo al comercio de Paris: *el rey trata de proteger vuestras empresas;* le contestaron los comerciantes conocedores de sus intereses: *que el rey nos deje en libertad para obrar; esta es toda la proteccion que queremos.*

No solo se atropelló con los principios económicos, sino que desconociéndose el actual estado de la nacion, no se proporcionaron los medios á los fines, queriendose pasar por salto de una agricultura lánguida y descuidada al estremo, á la produccion de artefactos de lujo. Los economistas convienen en que un pueblo que comienza la carrera de la civilizacion, debe emprender primero el fomento de su agricultura y comercio, y al último la mejora de las artes por la razon concluyente de que al salir de la barbarie ó no tiene capitales, ó son muy cortos los que posee, pues su formacion y acumulacion son obra de los siglos: en consecuencia se debe emprender una industria que escija cortas anticipaciones y pocos valores acumulados, y tal es la agricultura. Por otra parte, esta que es la primera de las artes, alimenta al hombre, lo provee de las cosas necesarias para la vida y de las primeras materias que sirven luego para la industria fabril. ¿Y cual es el estado de nuestra agricultura?

* *El proyecto de ley no se imprime hasta saber si él ú otro que pueda presentar algun señor diputado, senador, ó la comision á quien pase, lo varian en su totalidad ó parcialmente en artículos: lo que tambien puede suceder muy bien en el debate y demas trámites de reglamento.*

Digitized by Google

Tan lamentable que cuando todos los ministros tratan de llenar sus memorias con esperanzas lisongeras en falta de ádelantos positivos, el Sr. Garcia nada dice en su memoria de 33, porque hay muy poco que hablar de las cosas negativas.

Las artes presuponen cuantiosos capitales acumulados, una poblacion sobrante, despues de cubiertas las escigencias de la agricultura, y sobre todo, una educacion moral y fabril, capaz de garantizar el acierto de las empresas industriales. Cuando un partido acusaba á D. Lucas Alamán, de enemigo de las fábricas nacionales, decia en su memoria leida á las cámaras en febrero de 30: *nuestra poblacion no es tan abundante que sobre un gran número de hombres para las fabricas;* añade sin embargo, que deben protegerse las de *tegidos ordinarios* de algodon, lino y lana, y concluye: *otro género de fábricas de artículos de mayor lujo deben quedar al tiempo, sin pretender por ahora rivalizar en ellos con naciones que tienen medios industriales con que nosotros no contamos todavia.*

A pesar de esto, ese pequeño estadista negoció en las cámaras la famosa ley de banco de avio con diferencia de muy pocos meses despues que escribió estas cosas; prueba inequívoca de su ineptitud ó mala fé. Nuestra poblacion es tan corta que no alcanza ni aun para cubrir las necesidades de la agricultura, de cuyo hecho se convencerá cualquiera que observe lo que ha subido en algunas partes el precio del jornal de los gañanes, deduciéndose que el número de trabajadores no cubre la demanda de trabajo, y es por lo mismo mas caro su precio que si hubiera el número suficiente de aquellos. Nuestros capitales son tan escasos como deben serlo; consecuencia necesaria no solo de lo nuevo de la nacion, sino de la division que han sufrido las propiedades por la libertad industrial establecida de un solo golpe en la república, y mucho mas por 20 años de una revolucion no interrumpida sino con muy cortas treguas. Nuestra educacion moral y fabril es la menos acomodada que se puede desear para sacar buenos obreros en cualquiera género de industria y utilidad de los capitales invertidos en ella. El pueblo único dedicado á las artes está acostumbrado á ganar con poco trabajo lo necesario para satisfacer sus primeras necesidades, cortísimas en un clima el mas dulce del universo: asi es que un artefacto que pudiera estar concluido en un dia, no lo está en tres, por el desperdicio de muchísimas horas de trabajo; resultando que los dos ó mas jornales pagados innecesariamente hacen subir el precio de la obra, por cuya causa no puede competir con las estrangeras. Los conocimientos necesarísimos para las artes son casi desconocidos, y el vulgo trabajador aun ignora que hay ese género de conocimientos, y que son útiles para alguna cosa. Como se ignoran los primeros elementos de dibujo se hacen cosas sumamente imperfectas: hay zapatos que tan son calzados de un pié humano como del de un oso, y las medias que tejen los indígenas, por lo comun no tienen figura corporal como nosotros.

Si se hubieran ceñido á fomentar los tejidos ordinarios de algodon y lana, siempre hubiera sido un depropósito hacerlo por los medios de la ley analizada; pero querer hacernos fabricantes de medias y tejidos de seda cuando no hay esta materia, tanto que uno de los objetos del banco ha sido dar gruesos capitales para plantio de moreras, que sirvan para el sustento del prodigioso insecto de la seda, es un insulto al buen sentido de la nacion. De las máquinas traidas por cuentas del banco, algunas se han quedado tiradas en los caminos, porque no se contó con que sus grandes volúmenes y enorme peso eran unas dificultades insuperables para transportarlas de los puertos al lugar de su destino; mas si todas hubieran llegado con felicidad y sirvieran por algun tiempo, cuando se llegaran á descomponer ó á perder alguna de sus piezas de fierro colado, era necesario mandarlas al Norte ó al lugar de su orígen á que se compusieran, ó mas bien ponerlas en el museo como objeto de curiosidad y escarmiento de locura.

Y ya que se han tirado tan infructuosamente, por los desaciertos de los directores de los negocios públicos, 575.467 ps 2 rs. 6 gs. hasta fin de 1832, conjuramos al cuerpo legislativo á que en sus sesiones ordinarias se ocupe de que no se den al banco de avio los 424.532 ps. 5 rs. 6 gs. que se le restan para el completo del millon con que lo dotó la graciosísima ley de 16 de octubre de 1830.

En la sesion del dia 13 se aprobaron los siguientes artículos.

1 El poder ejecutivo dispondrá que la suprema corte de justicia en el preciso término de un mes, y sin perjuicio del despacho del tribunal, informe con especificacion, 1° Las leyes que ha tenido por vigentes en los casos que se han considerado respectivos á fuero eclesiástico y de inmunidad local y personal. 2° Si en la práctica se han ofrecido algunas dudas sobre estas leyes, ó la observancia de otras. 3° En que razones se han fundado semejantes dudas.

2 Dispondrá asimismo que semejante informe, y en los mismos términos, haga el supremo tribunal de la guerra sobre las leyes vigentes respectivas al fuero militar, y en particular de algunos cuerpos.

3 Este informe lo pasará el poder ejecutivo á esta cámara inmediatamente.

En la cámara de diputados se hizo proposicion, para que algunos artículos del proyecto sobre crédito público se declarasen de riguroso secreto y fué desechada. Esto nos dá grandes esperanzas, en pró de la impresion y circulacion del dictamen que se presente. Afectar misterio en un asunto que tiene en espectativa á todos los mexicanos, fuera alarmar sin motivo: la verdad se desfiguraria de boca en boca, y muchos de los que pudieran ilustrar la materia, se abstendrian de hacerlo por no estar impuestos de los artículos en cuestion.

En el correo no reciben *cobre:* uno de sus empleados ha dicho, que ya ha elevado al gobierno una consulta, aquella oficina sobre este punto. ¿Será posible que haya república sin observar las leyes? Llamamos la atencion del señor diputado Alvarez que ha tenido entereza para reclamar abusos, á fin de que reclame éste, que ya antes hemos denunciado. La ley á todos obliga, y la que no sea conveniente debe ser derogada, por el legislador, pero no atropellada.

En una casa de vecindad del callejon de las Golosas, abrieron ayer por la mañana un cuarto y se robaron toda la ropa.

AVISOS.

UNA circunstancia imprevista impide se verifique el dia 16 del corriente la rifa del órgano anunciado ya en los periódicos de la capital; y para gobierno de los señores suscritores se dará un aviso oportuno del dia en que se deberá rifar.

EL doctor en medicina Guillermo Schiede, tiene el honor de avisar á este respetable público el haberse mudado de la mineria á la calle del Arquillo de la Alcaiceria núm. 7, á donde se pone á la disposicion de las personas que gusten de ocuparle. 3

LAS personas de gusto que quieran pasear en buenos caballos, pueden ocurrir á la calle del Hospicio de San Nicolas núm. 5, donde se proporcionarán de sobre saliente andadura, buena estampa, brio y otras cualidades, ajustándose por tardes ó dias enteros, en concepto de que para los dias festivos se ha de ocurrir con anticipacion.

COSMORAMA

DESPUES de haber *cumplido para* con las respetables autoridades de la capital, las formalidades ecsigidas por la ley, el Sr. Subis tiene el honor de presentar á este ilustrado público, una coleccion muy considerable de retratos, que serán distribuidos en un *cosmorama*, palabra derivada del griego y significa *vista del mundo*, representando las ciudades, y monumentos mas esquisitos de la tierra.

El gabinete está espuesto en la calle 1ª de los Plateros núm. 15; estará abierto desde las seis de la tarde hasta las 10 de la noche y visible todos los dias, el precio está fijado á 2 reales.

Las personas que tuveiren á bien honrarle con su presencia, encontrarán buena sociedad y gabinetes muy decentes y bien alumbrados.

Biblioteca del papa en Roma.—Vista del Vaticano en Roma.—Catedral de San Pablo en Roma.—Capitólio romano.—Las ruinas del templo del Sol.—La torre de Pisa en Italia.—Inauguracion de los reyes de Francia.—La ciudad de Marsella en Francia.—La fuente de Frevi en Roma. 3

MEXICO, 1834.

Impreso por Ignacio Cumplido.

CALLE DE LOS REBELDES N. 2

Digitized by Google

EL FENIX DE LA LIBERTAD.

TOM. IV. **MEXICO, Martes 18 de Febrero de 1834.** **NUM. 49.**

INTERIOR.

CONGRESO DE LA UNION.

CAMARA DE DIPUTADOS.

Sesion del dia 30 *de diciembre de* 1833.

Leida y aprobada el acta del dia 28, se dió cuenta con los oficios siguientes.

De la secretaría de relaciones, sobre que el congreso general determine la pena que corresponda á los desertores del batallon del Comercio.—Se mandó pasar á la comision revisora de los actos y facultades estraordinarias.

De la de hacienda, remitiendo ejemplares del decreto sobre autorizacion del gobierno para que pueda arreglar la amortizacion de órdenes emitidas contra las aduanas.—Se mandaron repartir.

Se dió segunda lectura á la proposicion del Sr. Alvarez, leida por primera vez en la sesion del dia 24, en cuya acta consta, y á peticion del señor presidente se le dispensaron los trámites y se puso á discusion.

El Sr. Alvarado hizo la siguiente proposicion: "Pido á la cámara se sirva acordar pase este proyecto á una comision especial que de preferencia abra dictámen, suspendiéndose por ahora esta discusion.—Fué admitida y tambien aprobada, mandándose pasar á la comision de seguridad pública.

Se dió cuenta por el Sr. Zerecero de que la comision encargada de llevar al senado el acuerdo de esta cámara sobre clausura de sesiones, habia cumplido con su encargo.

Se leyó un oficio del senado, devolviendo aprobado el acuerdo sobre cerrar las sesiones estraordinarias el dia 31 del actual.—Se mandó pasar al gobierno.

El Sr. Valle pidió se diese lectura á un dictámen de la comision de relaciones sobre arreglo de consulados.—Así se verificó, y á peticion del mismo señor fué tomado inmediatamente en consideracion, y principió la discusion de los artículos 3, 4 y 9 que reformó el senado.

3 "Los cónsules generales disfrutarán el sueldo anual de 30 ps. para gastos de viage, el gobierno les señalará en calidad de viático la cantidad que juzgue indispensable con proporcion, y atendida la mayor ó menor distancia del punto de su residencia al de su destino."

No fué de gravedad, hubo lugar á votar por 41 señores contra 3, y se aprobó por los Sres. Alvarado, Alvarez (D. Angel) Amescua, Anaya (D. Pedro) Anzar, Ayala, Barragan, Bazo, Castañeda, Castillejo, Castro, Cuervo, Enciso, Escandon, Espinosa de los Monteros, Esteves, Garcia de la Mora, Gavira, Gomez, Horta, Huerta, Jimenez Martinez, Ledesma, Lozano, Martinez Zurita, Ortiz, Peon, Prieto, Ramirez (D. F.) Ramirez España, Reyes Veramendi, Romero, Ruiz de Leon, Salgado, Silva, Subizar, Valdes Carrillo, Varela, Vallarta, Valle y Zerecero; contra los Sres. Jimenez (D. Victor) Riveroll y Rivera.

4 "Los cónsules particulares disfrutarán el sueldo de 20 ps. sin perjuicio de que el gobierno pueda aumentarlo por las circunstancias de los paises en que han de residir, y la calidad de los negocios que deban despacharse, con tal de que el aumento no esceda al sueldo designado á las personas de que habla el artículo anterior. Estos quedarán sujetos en cuanto á gastos de viage á lo prevenido para los cónsules generales."

Suficientemente discutido, no fué de gravedad, hubo lugar á votar por 47 señores contra 1, y se aprobó por los Sres. Alvarado, Alvarez (D. Angel) Amescua, Anaya (D. Pedro) Anzar, Ayala, Barragán, Bazo, Castañeda, Castillejo, Castro, Cuervo, Enciso, Escandon, Espinosa de los Monteros, Esteves, Garcia de la Mora, Gavira, Gomez, Horta, Huerta, Jimenez Martinez, Jimenez (D. Victor) Liceaga, Lozano, Martinez Zurita, Ortiz, Peon, Prieto, Quintana (D. Matias) Ramirez (D. F.) Ramirez España, Reyes Veramendi, Riveroll, Riva Palacio, Romero, Ruiz de Leon, Salgado, Salvatierra, Silva, Solana, Subizar, Valdes Carrillo, Varela, Vallarta, Valle y Zerecero; contra el Sr. Rivera.

9 "Todos los cónsules, ya generales, ya particulares, residentes dentro ó fuera de la república, comenzarán á disfrutar su sueldo desde el dia que tomaren posesion de su destino, y cesarán de percibirlo desde el momento que se separen de él en cumplimiento de órden del gobierno, quien cuidará de que inmediatamente reciban sus viáticos para el regreso. Los sueldos de los cónsules serán libres de toda clase de descuentos, y recibirán íntegro su equivalente en moneda del pais donde residan, considerado el cambio al par á uso de comercio. En el mismo dia en que los cónsules comiencen á disfrutar sus respectivos sueldos, cesará el de su anterior empleo, si lo obtenian."

Declarado suficientemente discutido, y no ser de gravedad, hubo lugar á votar por unanimidad de 47 señores, y se aprobó por los Sres. Alvarado, Alvarez (D. Angel) Amescua, Anaya (D. Pedro) Ayala, Barragan, Bazo, Castañeda, Castillejo, Castro, Cuervo, Enciso, Escandon, Espinosa de los Monteros, Esteves, Garcia de la Mora, Gavira, Gomez, Horta, Huerta, Jimenez Martinez, Jimenez, (D. Victor) Ledesma, Lozano, Martinez Zurita, Ortiz, Peon, Prieto, Quintana (D. Matias) Ramirez (D. F.) Ramirez España, Reyes Veramendi, Riveroll, Riva Palacio, Rivera, Romero, Ruiz de Leon, Salgado, Salvatierra, Silva, Solana, Subizar, Valdes Carrillo, Varela, Vallarta, Valle y Zerecero.

Se nombró una comision para recibir al Escmo. Sr. vice-presidente de la república en la clausura de las sesiones que debe verificarse el dia 31, compuesta de los Sres. Alvarado, Amescua, Barragan, Bazo, Cardoso y Huerta.

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta de reglamento. No asistieron los Sres. Bonilla, Berriel, Couto, Cumplido, Duque Escudero, Garcia (D. C.) Garcia Sosa, Gasca, Juvera, Lopez Llergo, Quintana Roo, Rodriguez Puebla, Rosa y Martinez (D. I.) por tener licencia: por enfermo, el Sr. Pascua; y sin licencia, los Sres. Anaya (D. José Maria) Castelazo, Diaz, Espinosa (D. José Maria) Maldonado, Perez, Zelaeta y Bandini.

Es cópia.—*Berriel.*

Idem del dia 31.

Se leyó la acta del dia anterior, y fué aprobada. Tambien lo fueron las estraordinarias de los dias 2 y 25 del corriente.

Se dió cuenta con los oficios que siguen.

Del honorable congreso del estado de México, proponiendo varias reformas á la constitucion general.—Se mandó pasar á la comision de puntos constitucionales.

Del de Querétaro, haciendo iniciativa para que se apruebe el dictámen de las comisiones de guerra sobre reforma del ejército.—Que se tenga presente en la discusion respectiva.

Del mismo, haciendo igualmente iniciativa sobre aclaracion del art. 9 de la ley de clasificacion de rentas.—A la primera de hacienda.

Del de San Luis Potosí, avisando haber cerrado sus sesiones ordinarias el 20 del actual.—De enterado.

Digitized by Google

Del de Chiapas, participando haber abierto las suyas el dia 9.—Enterado.

De la de relaciones, acusando recibo del decreto en que se señala el dia que deben cerrarse las actuales sesiones.—Al archivo.

Se dió tambien cuenta con un impreso publicado en la capital del estado de Durango.—Al archivo.

Se suspendió la sesion, y continuó á poco rato, estando reunidas las dos cámaras y presente el Escmo. Sr. vice-presidente de la república, quien pronunció un discurso análogo á las circunstancias; y habiéndosele contestado por el presidente del congreso, se retiró.

En seguida hizo éste la declaracion que sigue: "El congreso general de los Estados-Unidos Mexicanos, cierra sus sesiones estraordinarias hoy 31 de diciembre de 1833."

Es cópia.—*Berriel.*

CAMARA DE SENADORES.

Sesion del dia 3 de febrero de 1834.

Leida y aprobada la acta del dia 31 de enero anterior, se dió cuenta con un oficio de la secretaría de relaciones, contestacion al que se le dirigió comunicando al gobierno los nombramientos de presidente y vice-presidente de la cámara. —Al archivo.

Con otro de la de hacienda, acompañando ejemplares del decreto del congreso general, relativo á que se abone á los empleados de la federacion que hayan sido depuestos de sus destinos por haberse resistido á adoptar el plan de centralismo proclamado en Yucatán, el sueldo íntegro de sus respectivas dotaciones.—Se mandaron repartir.

Con otro de la secretaría de justicia y negocios eclesiásticos, acompañando dos ejemplares del decreto espedido por la honorable legislatura del estado de Puebla, que declara el sueldo que deben disfrutar los fiscales de los tribunales supremos cuando suplan por los ministros.—A la comision revisora.

El Sr. Rejon presentó el siguiente proyecto de ley sobre ladrones.

Art. 1. "Para conocer esclusivamente de las causas de ladrones, el gobierno destinará en el distrito dos jueces de letras con la dotacion anual de 4 2 ps. cada uno."

2 "En las causas de ladrones, los jueces de letras y la corte suprema de justicia se arreglarán á lo prevenido en la presente ley para la sustanciacion y conclusion de ellas."

3 "Dentro de los ocho dias de verificada la prision de cualquiera ladron, deberá darse la sentencia de primera instancia, para lo cual el juez de la causa oirá en juicio público al reo y á su acusador, si lo hubiere, á los testigos que se presenten, y cuantas razones tengan que alegarse en pro y en contra. De lo actuado se formará un estracto á satisfaccion de las partes, y al pié de él pondrá su sentencia el juez, que la pronunciará en público, previa citacion de todos los interesados."

4 "Solo habrá lugar á la apelacion en las causas en que se condene al reo á las penas capital ó de presidio."

5 "En las apelaciones procederá la corte suprema de justicia en la forma prevenida en el art. 3 de esta ley, debiendo pronunciar su sentencia dentro de diez dias de haber dado la suya el juez de primera instancia. Al efecto, deberá éste dar cuenta á la sala respectiva con el testimonio del estracto, de lo actuado y de su sentencia, dentro de cuarenta y ocho horas de haberse pronunciado."

6 "En los casos en que conforme á derecho halla lugar á las súplicas, se observará lo establecido en el artículo anterior."

7 "Toda infraccion de los términos establecidos en esta ley para la conclusion de los juicios, se castigará con la pérdida de empleo é inhabilitacion perpetua para obtener otro de cualesquiera clase que sea; y el modo de proceder en ella será el mismo que el que se establece para las causas de los ladrones."

8 "Los ladrones serán condenados de seis meses á dos años de obras públicas, si en sus robos no hubiere habido heridas ni muerte alguno; mas si hubiere alguna herida serán sentenciados de dos á seis años de presidio en S. Juan de Ulúa, segun la gravedad de esta y culpabilidad de los reos, y á la pena capital si hubiere habido algun homicidio al hacer ó intentar el robo."

9 "El gobierno establecerá una compañía de vigilancia para la custodia de los condenados á trabajos públicos, dotando á cada soldado de ella con 30 ps. al mes, y la reglamentará del modo que crea mas conveniente á su objeto."

10 "A los individuos de cualquiera partida que se le escapare alguno ó algunos de los reos confiados á su cuidado, se les sentenciará de uno á dos años de presidio á Californias, juzgándoseles en la forma establecida para las causas de los ladrones."

Dispensada la segunda lectura, fué admitido á discusion, y se mandó pasar á una comision especial compuesta de los Sres. Cáceres, Pacheco y Leal.

Se dió primera lectura á otro proyecto de ley presentado por el Sr. Rejon, que á la letra dice:

Art. 1 "Los buques nacionales para que puedan disfrutar de la rebaja de la quinta parte de los derechos de importacion deberán tener los requisitos siguientes además de los establecidos en la ley de 24 de diciembre de 1833.—Primero: Han de estar construidos con maderas producidas en el territorio de la república, y aserradas y preparadas en los astilleros que al efecto habilite el ejecutivo de la Union.—Segundo: La mitad por lo menos de los marineros que los tripulen, y sus capitanes y pilotos serán mexicanos por naturaleza."

2 "El que solicite la rebaja de la quinta parte de derechos por mercancias importadas en buques que carezcan de cualquiera de los requisitos establecidos en esta ley y en la de 23 de octubre de 33 para el goce de aquella gracia, incurrirá en una multa equivalente al valor de la mitad de los efectos que le vengan consignados ó le pertenezcan: y si el capitan del buque contribuyese al fraude engañando al importador ó importadores, pagará una multa igual al valor del mismo buque, quedando además sujeto á la indemnizacion del perjuicio que por el engaño sufra el importador ó importadores."

3 "Para la aplicacion de las multas del artículo anterior, se procederá del mismo modo que en los juicios de comiso, siguiéndose las reglas de éste en la distribucion que se haga de las multas de que habla la presente ley."

Continuó la discusion sobre dispensa del pago del peage á las diligencias que conducen la correspondencia pública.—Se suspendió.

Se presentó el Escmo. Sr. ministro de relaciones á dar cuenta con un plan que llegó á noticia del supremo gobierno, sobre proclamarse una monarquía.—Concluido su mensage, se retiró.

Continuó la discusion sobre dispensa del pago de peages, y se volvió á suspender por haberse acordado llamar al señor ministro de hacienda á que informase sobre este asunto.

Se puso á discusion el art. 29 de la pauta de comisos, que á la letra dice: "Para el puntual cumplimiento del artículo anterior, la parte que se considerase agraviada deberá apelar en el acto mismo de pronunciarse la sentencia por el juez de distrito, y éste estará obligado á darle dentro de doce horas testimonio del estracto y de la sentencia, el cual tendrá todos los requisitos del original, que deberá quedar en el archivo del juzgado." Hubo lugar á votar por 19 señores contra 3, estando por la afirmativa los Sres. Aguilera, Barraza, Blanco, Bocanegra, Borja, Caballero Cáceres, Cicero, Embides, Escudero, Fuente, Herrera, Leal, Pacheco, Parra, Rejon, Salazar, Solana y Vea; y por la negativa, los Sres. Barquera, Bustamante y Vargas. Se aprobó por 20 contra 2, de los Sres. Cáceres y Vargas.

Se presentó el señor ministro de hacienda, y continuó la discusion del dictámen sobre dispensa del pago de peages á las diligencias que conducen la correspondencia pública. Por ser llegada la hora, se levantó la sesion pública para entrar en secreta de reglamento. No asistieron por tener licencia, los Sres. Acosta, Mejía y Victoria; y sin ella, los Sres. Canales y Martinez (D. Luis Gonzaga.)

MISCELANEA.

DEUDA PUBLICA.

Se entiende por ésta aquella parte del gasto público que no ha sido pagada con la renta del gobierno, ó porque ésta no alcanza, ó porque ha sido dilapidada.

Cualquiera que se detenga un tanto á meditar sobre las causas de la deuda pública, no podrá menos de admirarse de que no se las haya mirado todavia como otros tantos obstáculos absolutos y permanentes para ecsonerarse de ella y obrar su liberacion.

Estas causas no son transitorias y accidentales, sino al contrario, inherentes

Digitized by Google

á la naturaleza del estado social y político. Si los gastos del estado, ya sea por causa de una guerra, ya sea por sucesos imprevistos, ó ya por abusos y dilapidaciones han subido por cima de sus rentas, y la han obligado á transformar y convertir sus atrasos en deuda pública, las mismas causas deberán perpetuarla. Y asi es que despues de cerca de ciento y cincuenta años que los gobiernos están contrayendo deudas, no se ha visto que ninguno las haya hecho reembolsar, y por el contrario, todos las han aumentado tan desmedidamente, que asombra á la imaginacion misma.

La deuda de la Inglaterra, que es la única que está bien conocida, (y la sola que pueda decirse comprobada y auténtica, de manera que sea posible seguirla en sus variaciones desde su orígen hasta nuestros dias) lejos de que haya sido estinguida por los reembolsos que han sido hechos, se ha mostrado constantemente progresiva, y jamas se ha disminuido.

Por el año de 1701 subia ya esta deuda á libras esterlinas.....	16.394.791

Desde esta época se ha ido levantando progresivamente:

En 1714, á.....	53.681.076
En 1748, á.....	78·293.313
En 1764, á.....	139.516.801
En 1786, á.....	260.000.000
En 1802, á.....	553.712.807
Y en 1814, á.....	778.478.521

Y sin embargo de esto la Inglaterra ha sido entre todos los estados modernos el que ha hecho mas esfuerzos para el pago de su deuda. En el discurso de un siglo ha satisfecho la suma de libras esterlinas 275.568.352.

Pero este reembolso, sin embargo de ser tan considerable, forma apenas la cuarta parte de su deuda, y no ha causado sino un pequeño alivio á su peso. A vista de esto no será una paradoja ni una ecsageracion afirmar que toda deuda pública es por su naturaleza inestinguible, sin que haya mucho porque admirarse de que tenga esta condicion.

Un particular que gasta mas de lo que alcanza su renta, tiene tres medios de estinguir las deudas que contragere por el esceso de sus gastos, á saber, moderándolos y libertándose de ellas á fuerza de economias; ó mejorando su renta por medio de mas trabajo é industria, ó vendiendo una parte de su capital y pagando con su importe.

Pero un estado ó un gobierno no es dueño ordinariamente de poner por obra ninguno de estos tres medios.

Porque 1° No está en su mano reducir los gastos ordinarios, comprometidos como se ven casi siempre por la situacion relativa del pais, por sus relaciones con el estrangero, y por sus costumbres, sus hábitos y sus usos. Los gastos estraordinarios no son un motivo suficiente para reducir los gastos ordinarios. Pocas veces se hacen economias sobre lo necesario, y cuando menos los gobiernos no tienen esta virtud. Mas aun cuando fuese posible reducir los gastos estraordinarios, esta reduccion seria todavia insuficiente para que por medio de ella se pudiese obrar la liberacion de la deuda pública de los estados modernos.

2° La mejoracion de la renta general del pais, de la cual la renta pública es una parte alicuota, ofrece sin duda medios mas vastos y eficaces, que la reduccion de los gastos ordinarios. ¿Quién seria capaz de calcular hasta donde puede llegar la mejoracion de la fortuna de un gran pueblo? Pero este grado de poder y de fortuna en materia de riqueza depende del génio, de la industria y de la actividad de la poblacion. ¿Quién seria, pues, capaz de darle el movimiento que se requiere en donde no haya ninguno? ¿Y cómo se podrá mejorar este movimiento cuando ecsistieren en el pueblo aquellos principios vitales? Este feliz resultado no puede conseguirse sino por medio de la educacion de las clases laboriosas, por la libertad del obrage y del obrero, por la facilidad de la circulacion de los hombres y de las cosas, por la proteccion general de los individuos dentro y fuera del pais, y por la igualdad de la justicia, de las recompensas, las gracias y los honores entre todos aquellos que han merecido bien de su patria.

Pero ¡qué pocos son los gobiernos que conocen la influencia de estas causas sobre la riqueza general de un pais! ¡Cuan pocos los que saben hacer uso de ellas, y cuan pocos tienen la ilustracion y generosidad que se necesita para no concebir contra ellas ningun recelo! Al contrario, es tal el miedo que se les tiene, que los mas de los gobiernos creen que es necesario paralizarlas, ponerles trabas y oponerles obstáculos insuperables. La necesidad que se tiene de la riqueza, es sacrificada á los terrores que ella inspira. He aqui porque en los mas de los estados no se puede contar con la mejoracion de la renta pública para el reembolso de la deuda.

3° Ni tampoco puede esperarse su estincion de la enagenacion de los dominios del estado, porque hace ya largo tiempo que estos dominios inalienables han sido enagenados, y que por falta de este recurso se ha acudido al medio de la deuda pública. De consiguiente no es posible estinguirla vendiendo una propiedad que no ecsiste.

Los gobiernos no tienen, pues, ningun medio de descargarse de las deudas públicas que tienen contraidas.

¿Como es, pues, que cada estado tiene su deuda, que esta deuda es progresiva en todos ellos, y que sus progresos son tan rápidos que no es posible calcular, cómo ó cuando, ó en que punto llegarán á contenerse? ¿En qué consiste que su enormidad, cuya influencia parece que deberia ser la mas funesta á los pueblos y á la riqueza general, les ha sido mas bien favorable que contraria? He aqui uno de los problemas mas dificiles de la economia política.

Tal vez se le querria resolver atribuyendo este fenómeno á la sabiduria de los planes de hacienda pública, que han sido practicados para la deliberacion de la deuda despues de su orígen. Pero todos estos planes se han frustrado, y han valido tan poco que los mejores se diferencian muy poco de los mas malos. Todos han llamado al tiempo en su auxilio; pero el tiempo se ha burlado de todas sus combinaciones.

Primeramente se ofreció al acreedor reembolsarle á términos fijos mas ó menos remotos; pero no se tardó en conocer que la situacion política de los estados es tan precaria que los gobiernos mas regulares y mas económicos no han podido contar nunca con la certeza de cumplir su palabra, en medio de estar viendo que no podian faltar á ella sin perder su crédito y esponerse á las calamidades mas deplorables. Por esta razon fué preciso renunciar al medio de los reembolsos en plazos determinados tan funestos para los gobiernos como para los acreedores.

Se apeló entonces al medio de las anualidades, prometiendo reembolsar cada año á los interesados del interes y de una parte del capital. Creyóse entonces que este modo de reembolso, gravando muy poco la renta pública, no comprometeria ni la fé de los gobiernos ni las necesidades de sus acreedores. Pero bien pronto se vió el error. Cualquier reembolso, aun cuando no sea muy considerable, sobrepuja las fuerzas de la renta pública, y no teniendo los estados mas recurso que éste para satisfacer á sus acreedores, se encuentran en la alternativa, ó de imponer una carga intolerable á los contribuyentes, ó de arruinar á sus acreedores. Y asi sucedió que fué preciso abandonar el sistema de las anualidades, como el de los reembolsos á plazos.

No se tuvo mejor fortuna con el medio de los reembolsos en forma de renta vitalicia, lo cual no es mas que una modificacion de la anualidad. Muy pronto fué necesario renunciar tambien á este espediente, y mucho mas cuando se adquirió la certeza de que la suerte de la renta vitalicia agrava prodigiosamente la condicion del estado deudor.

Ultimamente se vino á parar en no prometer otra cosa que el pago perpetuo del interes de la deuda pública, y debió entonces contarse con la fidelidad de esta promesa con tanta mas razon, cuanto se veia bien que ella era compatible con la naturaleza de la renta pública. Pero la esperiencia, por la cual se regulan todas las combinaciones humanas y sociales, hizo ver claramente que la deuda del estado se aumenta cada año otro tanto como tiene de insuficiente la renta pública, y que á poco trecho de tiempo es tan grande la parte de ella absorvida por la deuda, que lo que resta no alcanza ni á las necesidades mas indispensables del servicio ordinario. ¿Qué se hizo, pues, en esta posicion desesperada? Se inventó la amortizacion, la cual con una suma moderada que se emplea en el rescate de la deuda pública al curso del mercado, consigue por lo menos contener su aumento indefinido.

Así es como se verifica que la deuda pública no ha sido nunca reembolsada por mas que se hayan multiplicado los planes de reembolso, y que en donde mas se ha esforzado la lealtad del gobierno, se ha pagado apenas su interes. Pero á pesar de esto, el celo de los prestadores no se

Digitized by Google

ha entibiado, la fortuna pública no ha padecido, y la condicion de los pueblos se ha mejorado prodigiosamente.

Tal vez se dirá que se han logrado todas estas ventajas á pesar de la deuda pública, y que sin ella hubieran sido mas grandes. Mas para afirmarlo así, es menester tambien aprobarlo, lo cual no se ha hecho. ¿Cual es, pues, la causa de éste fenómeno tan singular? ¿Cómo es posible concebir que los pueblos se enriquezcan cuando sus gobiernos no pueden pagar las deudas del estado? ¿Y cómo es que creciendo la renta pública en la misma proporcion con que se acrece la deuda; no se detenga la progresion de la riqueza general, ni le cause ningun quebranto? Sin duda es este un prodigio que parece estar por cima de todas las esplicaciones de la ciencia económica.

[*Copiado para el Fenix.*]

EL FENIX.

MEXICO, Febrero 18 de 1834.

PERIÓDICOS FORANEOS.

[*Estracto.*]

VERACRUZ.—*Procurador del pueblo.*—No pierden de vista los editores al obispo de la Puebla, al que consideran como un insurgente declarado contra la potestad legítima, y añaden que mientras que por sus amigos es venerado como el mas esforzado defensor de la inquisicion, los federalistas aborrecen en su reverencia la mision fatídica del ultramontanismo contra las garantias de los mexicanos. Contrayéndose á la circular que dirigió á los curas de Veracruz, advierten que se equivocó, pues los párrocos del pais de los libres, saben bien el terreno que pisan, tienen ilustracion y virtudes, y es seguro que se comprometan á ser víctimas de la ley, como lo serian necesariamente si faltaran á lo mas sagrado de las obligaciones que tuviera un pastor: observan tambien la irregularidad con que procedió al dirigir solo su circular á los curas del estado de Veracruz, desviándose de lo que siempre hizo el divino maestro, quien hablaba á todos los mortales; y que sin duda porque no miren aquellos la luz clarísima que despide la discusion del decreto número 54, y las mas sólidas razones que fueron estampadas en la sábia y enérgica contestacion del consejo, ó por acreditarse vencedor, omitió la insercion de uno y otro documento, mostrándose como los ultramontanos que ni son hombres de bien y enemigos siempre de la santa verdad, jamas supieron ser imparciales. Hacen presente por último, la hipocresia con que recomienda á los curas que obedezcan á los supremos magistrados, siendo asi que su objeto no ha sido otro que impulsar una revolucion contra la autoridad legítima, causa por la que lo acusan formalmente al supremo magistrado que rige la república, de sedicioso y de que pretende el trastorno del órden civil, la insubordinacion contra las leyes, y lo que es peor que todo, la muerte de los principios liberales, y lo escitan á que haga uso de la espada de la ley, manifestándole que está comprometido doblemente con ella y con el pueblo á herir la osada criminalidad de un obispo que no por serlo está autorizado para oponerse á la voluntad de los estados soberanos. Nosotros acompañamos en sus votos á los espresados escritores, repetimos con ellos que si el obispo de la Puebla queda impune y al fin lograre que una gran conspiracion destruya las leyes, renaceremos de sus mismos escombros y levantaremos nuestra libre voz para decir á la patria que las consideraciones de inmerecida generosidad por parte del gobierno ácia la persona de un liberticida, causaron la muerte de las instituciones.

Se ocupan los editores del plan del famoso padre Piedras, y dicen que es la impotencia del partido desorganizador que ecsiste en la república, y la locura de un hombre que ha tenido el atrevimiento de hablar á nombre de la nacion mexicana, poseido del candor de dejarse seducir con la graciosa idea de que él es la misma nacion personificada. Los mismos señores despues de haber ridiculizado los desatinos que contienen los 37 artículos de la acta peregrina, que el autor puso bajo el amparo de la divina Providencia, juzgan que no deben verse en ella los pensamientos desarreglados de un hombre, sino los mas precisos resultados de la condecendencia gubernativa, y concluyen recomendando el castigo de los delincuentes y escitando al Sr. Farias á que *despierte* y se convenza de que á cuatro hombres que han jurado destruir las instituciones no los hará nunca desertar la bondadosa generosidad de una suave administracion.

CAPITANIA DEL PUERTO.

Entradas.

VERACRUZ.—*Dia* 8.—Fragata paquete americano Congreso, su capitan James Aller, procedente de Nueva-York.

SALIDAS.—*Dia* 12.—Corbeta de S. M. B. Ariadne, su comandante, M. Phillips, de Sacrificios para la mar.

OAJACA.—*Zapoteco.*—Se han nombrado para cubrir interinamente las vacantes de la corte de justicia, á los ciudadanos licenciados Benito Suarez y Tiburcio Cañas.

OAJACA.—*Baluarte de la ley.*—Insisten los editores en la necesidad de que se sancione el acuerdo relativo á la organizacion del ejército que está á revision en el senado de la Union, pues aunque es conveniente que se dicten otras economias ninguna es mas interesante que la reduccion del ejército. Manifiestan asi mismo que sin perjuicio de que se dicten tambien las providencias que demanda la mejor posicion, órden y disciplina de la fuerza armada, es del cargo del gobierno supremo no fiar el mando de ningun cuerpo sino á militares verdaderamente honrados, federalistas á toda prueba, y que en su conducta, manejos y desempeño de sus deberes no hayan dado lugar á sospechas de infidelidad, infidencia, cobardia ú otra nulidad que ponga en peligro la suerte del negocio que se les confiara.

Ayer se leyó en sesion secreta, una parte del proyecto de amortizacion: se dice que consta de muchos artículos: se habla con variedad sobre su contenido.

En la semana que precedió á las carnestolendas, robaron en el camino de Chalco á una canoa, mataron á uno de los pasageros é hirieron gravemente á un remero. A la misma canoa la han vuelto á robar en la semana anterior.

El coronel Solórzano á la cabeza de algunos cruzados asaltó á Colima: las autoridades, algunos cívicos y veteranos que habia en la ciudad, se reunieron para rechazar á los agresores, y han obtenido una completa victoria, quedando entre varios muertos el espresado Solórzano.

El 17 del presente se ha publicado por bando en esta capital un decreto del congreso general, cuyo único artículo es el que sigue:

"Los gobernadores de los estados gozarán del privilegio que se concede á los diputados y senadores, en los negocios cuyo conocimiento pertenezca á los tribunales de la federacion."

AVISOS.

LA junta de hacienda de este Escmo. Ayuntamiento reunida el dia de ayer, acordó: que habiéndose reformado las bases preliminares para la contrata de limpia de calles y barrios de esta capital, y héchoseles á éstas algunas aclaraciones á pedimento y con acuerdo de algunos de los individuos que solicitan entablar sus posturas, se anuncie al público por medio de los periódicos y rotulones, que el que solicite contratar dicha limpia, ocurra á instruirse de las citadas bases á la secretaría de este Escmo. Ayuntamiento; en la inteligencia, de que la mañana del prócsimo venidero miércoles 19 del corriente se ha de celebrar almoneda en el oficio público del escribano D. Francisco Calápiz, á cuyo fin acudirán los licitantes con sus propuestas estendidas por escrito, y con su correspondiente papel de abono.—México 14 de febrero de 1834.—*Antonio Pintos*, notario público y de diligencias del Escmo. Ayuntamiento.

EN la imprenta donde se dá á luz este periódico, calle de los Rebeldes número 2, al costado del antiguo Hospital Real, se ha impreso y se espende el cuaderno titulado: *Inconvenientes del celibato eclesiástico.* La edicion es del carácter de letra nombrado Miñona, y de las mas bellas y correctas que han salido de las prensas mexicanas; y aunque tiene seis pliegos se vende á 5 rs. cada ejemplar en obsequio de la ilustracion pública.—Tambien se espende en la sastrería que está en el portal de Mercaderes núm. 4 del ciudadano Pedro Pietrasanta.

MEXICO, 1834.

Impreso por Ignacio Cumplido.

CALLE DE LOS REBELDES N. 2

Digitized by Google

SUPLEMENTO
AL FENIX DE LA LIBERTAD.
Número 49.

Rosario, diciembre 29 de 1834

SEÑORES editores del Fenix de la libertad.—Apreciables conciudadanos: parece que la aurora de la felicidad raya para el desgraciado Sinaloa: asi lo esperan los federalistas de este deprimido estado, cuando han visto que los patriotas editores del Fenix se han encargado de dar un alazo á los cruzados de por acá. El núm. 132 del dia 10 del presente, ha sido el bálsamo precioso de consolacion para los libres de estos infortunados pueblos, y el me alienta para revelar por el acreditado conducto de vdes. al supremo gobierno y á la nacion entera, los horrendos atentados contra el sistema y la libertad, contra la vida y propiedades del ciudadano cometidos por los ecsecrables Picaluganos que dominan á Sinaloa. El divino Caton me enseña, que es menos peligroso dejar impune al hombre perverso, que acusarlo y absolverlo: sin embargo de un testimonio tan respetable, convencido del patriotismo de los dignos mexicanos que se hallan al frente de los destinos de la nacion, salto á la arena, y gustoso tomo sobre mí las enemistades de los eternos enemigos de la libertad; pero á precaucion de algun insulto contra mi persona, suplico á vdes. omitan mi nombre, no obstante que suscriba este comunicado.

Esta ocultacion de mi firma ya se ve que no es con el objeto de sustraerme de la nota de calumniador, caso que faltase á la verdad en los hechos pues quiero que se manifieste al Escmo. Sr. presidente y se ofrezca mi persona por una garantia de la realidad de los acontecimientos que paso á referir. Si en lo mas mínimo mintiese, bien ecsagerando los hechos, adulterándolos ó dándoles distinto colorido, el supremo gobierno puede disponer de mí y condenarme como á un enemigo público. Vamos al asunto.

Sinaloa ecsiste encorvado por un resto miserable de la faccion anárquica que abortó en Jalapa. Sus corifeos son el vice-gobernador D. Manuel Maria Bandera, en el gobierno; el cura D. Antonio Fernandez Rojo, en el que se titula congreso del estado; y su hermano el Lic. D. Manuel Rojo, en el consejo. Estos tres individuos sostienen el partido picalugano: son enemigos de la federacion y desafectos á los ilustres Santa-Anna y Farias. He aqui las pruebas.

Durante la ominosa dominacion de Bustamante, no omitieron medios para que el estado no respondiese al grito de libertad lanzado en Veracruz: cada correo informaba Bandera contra los patriotas; á consecuencia de una de sus comunicaciones, se despojó de la administracion de correos y comisaria subalterna de Culiacán al ciudadano Miguel Verdugo, porque dizque permitia los dias de la llegada del correo de fuera reuniones sospechosas de Santaneros como los llama S. E.

Informó tambien á Bustamante contra la edicion del periódico de los Gracos que algunos patriotas se propusieron redactar en la capital; de todo esto deben ecsistir antecedentes en el ministerio.

Visto por él, que los patriotas continuaban combatiéndolo, promovió que sus secuaces se pronunciasen con las armas en la mano el dia 26 de setiembre de 1832 por el ostracismo fuera del estado, del Lic. Pedro Sanchez, consejero entonces del gobierno, actual ministro de la alta corte de justicia D. José Palao, y juez letrado de la capital D. Pedro Sabás Bermudez: en la acta que levantaron los facciosos asentaron que era el único recurso que habia para que en el estado no cundiese el horroroso plan de Santa-Anna. Es regular que con ella haya dado cuenta al usurpador Bustamante y ecsista archivada en el supremo gobierno. No salió con su intentona, porque los patriotas de la capital se armaron contra los pronunciados, y tuvieron que ceder.

Cuando le llegó el estraordidario que trajo la noticia de la derrota en Tolóme, le dió la mano reconviniéndole porque no habia pedido las albricias: celebró la derrota de los libres con demostraciones de júbilo, lo mismo que el asesinato del inmortal Guerrero. El descalabro del Gallinero, tambien dió un dia de gloria á S. E.

Durante la gloriosa revolucion de Veracruz, no omitia los mayores denuestos para difamar á su caudillo y á los libres que seguian sus huestes, pues se complacia en conversaciones particulares de referir los mismos dicterios que les prodigaban los escritores asalariados de la usurpacion. Tanto los papeles de la oposicion como los que anunciaban algun triunfo de los libres, los ocultaba cuidadosamente haciendo correr los ministeriales, ecsagerando mas de lo que ellos decian el poder del gobierno, con el objeto de desalentar á los patriotas. Igual conducta seguian los dos Rojos.

La revolucion llega á su término: en Zavaleta sucumben los tiranos, pero los de Sinaloa osan oponerse al voto unánime de la nacion. Por estraordinario recibe Bandera los pliegos que contenian los convenios ajustados en Concordia Mexicana, y se larga á su mina del Chiche dejando al público en espectacion. Vuelve de allá, no anuncia al pueblo

Digitized by Google

tan feliz suceso, y hasta el tercero dia da cuenta al congreso: la legislatura coludida con él, no se encarga de un negociado de tanta importancia hasta el sétimo dia, no obstante que las circunstancias ecsigian la mayor violencia. Por último, salió la resolucion del congreso oponiéndose al plan de Zavaleta: Bandera sanciona y publica este decreto, no obstante la oposicion oficiosa que hizo el Lic. Sanchez, entonces consejero, cuya nota ni aun se dignó contestarle.

Por este mismo tiempo se recibió una comunicacion de Puebla por la que avisaba el teniente coronel de ejército D. Carlos Cruz de Echeverria haber sido nombrado representante por este estado para recibir el juramento al Escmo. Sr. Pedraza; y ni Bandera, ni la legislatura tuvieron la política de contestarle. Sobre esto apelo al testimonio del Sr. Echeverria.

Vista la resistencia de Bandera y de la legislatura á la admision del plan salvador de Zavaleta, los patriotas se reunieron en la casa del señor comandante militar del estado y levantaron su acta de reconocimiento: elevada al gobierno la pasó á la legislatura; y lejos de obsequiar los sufragios del pueblo, se ocupó en intimidar á los mas infelices que la suscribieron para que retractasen sus firmas: lo consiguió de cuatro ó cinco, y luego con un aire de triunfo ocurrió á la legislatura, asegurando que la acta con que habia dado cuenta, no era la obra de la voluntad, libre y espontanea del pueblo, sino de la supersticion y engaño de algunos díscolos, como se convenceria el congreso por las cartas que adjuntó de los que retractaron sus firmas.

Los patriotas se indignan de una conducta tan baja y criminal; y se reunen de nuevo en la casa del presidente de la junta municipal D. Ignacio Tirado, reproducen sus sufragios á favor de la libertad, y ratifican su primera acta: algunos de los que por temor retiraron sus firmas, suscriben esta segunda, desengañados de la mala fé del vice-gobernador Bandera. El gobierno y la legislatura vieron con tanto desprecio este acto del pueblo que ni aun contestaron su recibo, cuando el ciudadano Tirado dió cuenta con ella.

A tanta pertinacia daba origen la falsa noticia que ellos mismos hacian valer, de la supuesta resistencia de los generales Alvarez y Bravo al plan de pacificacion.

Cansados los pueblos de tanta maldad, y viendo que la simple peticion de nada valia, se pronunciaron San Sebastian, Mazatlan y villa de los Costillas, hostilmente contra el gobierno y la legislatura, si no se decidian por la *absoluta admision* del Plan de Zavaleta: entonces sucumbieron; pero constantemente partidarios de la usurpacion, no desapareció la legislatura, sino es dando un barreno al espresado Plan de Zavaleta, pues en la misma sesion en que concluyó, nombró los dos senadores por el estado, cuyo nombramiento, por el artículo 3° estaba reservado á la legislatura renovada. La eleccion recayó en los mismos individuos que antes se tenian nombrados, y cuyas opiniones son las mismas que las de los jalapistas que sufragaron por ellos. El Sr. Martinez de Vea es bien conocido en México, por esto nada diré de su fé política, que no sea sabido de vdes.; pero como el Sr. Fuente, es la primera vez que ocupa ese asiento, no es fácil que sea tan conocido. Es un enemigo declarado del sistema federal, en tanto grado que no ha temido mas de una vez, brindar en el Rosario en bailes públicos por el triunfo del centralismo. Sin embargo de la nulidad de esta eleccion ellos ocupan un asiento en el senado porque parece que todo lo que toca á Sinaloa nada importa.

Precisado el vice-gobernador, y su faccion en el congreso, á dejar los sillones legislativos, se preparan á disputar las nuevas elecciones á los mismos patriotas que los habian hecho descender. En la capital del estado arman un piquete de la héz del pueblo, y si no lo autorizan abiertamente, le disimulan los mayores crímines, y desde aquella aciaga época la persona y la fortuna del ciudadano son la presa del bandalismo. Diariamente los patriotas son insultados; pero decididos á hacer triunfar la libertad, se preparan á sostener la lucha desigual que el vice-gobernador les provoca. Con anticipacion al dia prefijado para las elecciones primarias manda apóstoles y sus instrucciones á todos los pueblos en que cuenta prosélitos: en la capital se elige de local para la junta primaria la casa del Lic. D. Manuel Fernandez Rojo, edificio que nunca ha servido para ningun acto público por estar á estramuros de la ciudad. Desde la noche anterior al dia de la eleccion, colectaron la gente que pudieron seducir, é hicieron que pernoctara en la casa de Rojo: amanece el dia en que el pueblo debia ejercer su soberania, dia en que se cometieron los mayores crímenes contra la libertad y el poder electoral. Los partidarios del vice-gobernador celebran la eleccion de escrutadores y secretario, á puerta cerrada, sin permitir que en ella tuviese parte un inmenso pueblo que esperaba fuera del edificio se le franquease el paso: se reclama este escandaloso atentado y se contesta amagando á varios ciudadanos con puñales y pistolas. No siendo escuchadas estas reclamaciones, se dirigen mas de quinientos ciudadanos á la casa del vice-gobernador, quien pretestando que no puede oirlos verbalmente los manda retirar valiéndose al efecto de una patrulla. El pueblo obedece la voz del tirano que debió haber inmolado en el acto, y por escrito le reclama la proteccion que debe impartirle en el único acto augusto en que ejerce su soberania; pero el vice-gobernador tiene la desfachatez de contestar que no se encuentra con poder para conocer en tan justa demanda. Esta respuesta oficial se conserva en poder de los patriotas.

Los facciosos continuaron su eleccion y ya se deja ver que saldria al paladar de S. E.

En los demas pueblos del distrito de la capital triunfaron los zavaletistas y el gobierno quedó burlado; pero mas empeñado en cometer nuevos crímenes. Llegado el dia de la eleccion de diputados se presentan los electores de fuera y piden al gobierno que haga que el alcalde primero presidente que habia de ser del colegio electoral, designe otro local que no sea la casa del Lic. Rojo por los crímenes que contra la libertad, en ella se habian cometido.

Bandera se resiste á obsequiar este justo pedido é intenta conducirlos por la fuerza: algunas contestaciones mediaron entre los electores y el gobierno; pero desengañados aquellos de que la faccion no cedia, y que Bandera unido á ella se negaba á pres-

Digitized by Google

tar el ausilio que le reclamaban, para el desempeño de su mision, y por último teniendo ellos una gran mayoria para hacer constitucionalmente la eleccion, oficiaron á un miembro de la junta municipal que presidiese el colegio, y habiendose prestado el vocal, hicieron la eleccion que recayó en el ciudadano José Ignacio Verdugo para diputado propietario, y para suplente en el ciudadano Miguel Verdugo, el despojado de la administracion de correos.

Indecibles son los ultrajes que el leperage del piquete del gobierno infirió á los electores; y por mas que reclamamos justicia, se les desatendió completamente.

Concluida la eleccion, se retiraron á sus pueblos y el vice-gobernador y su faccion se ocuparon en conducir electores por la fuerza para completar con los de la capital número para formar de nuevo colegio electoral. Y como estos patriotas se ocultaban de los emisarios que mandaba Bandera, cometió el nuevo crímen de permitir que se aumentasen cuatro electores mas por la mesa de la capital, sin preceder ninguna eleccion: con estos y los que condujeron presos de algunos puntos del distrito hicieron la eleccion del actual diputado D. Manuel Martinez y Rojo.

En los distritos de Badiraguato y S. Sebastian los partidarios de S. E. cometieron atentados casi de igual magnitud que los de la capital: en el primero habiendo sido declarada nula la eleccion por el colegio electoral, de los electores que dió la mesa de la cabecera, se salen del local, y hace que los sigan otros electores cuyo nombramiento habia sido aprobado. Se presentan en Culiacan al vice-gobernador, y éste que oficialmente habia dicho á los ciudadanos de la capital que no tenia poder para mezclarse en los actos electorales, revoca las declamatorias del colegio, mandando que éste se formara con los electores desechados. El presidente resiste obsequiar una órden tan agena de las funciones del ejecutivo y contraria al poder electoral; pero esta noble entereza lejos de hacer entrar al gobierno en sus deberes, lo irrita y enfurece: manda deponer al alcalde y comete á otro que habia cesado el año anterior, la presidencia del colegio. El alcalde depuesto es conducido á la capital, y sumido en una rigorosa prision, donde permanece por mas de ocho meses con una barra doblada en los pies, sufriendo mil padecimientos y privaciones, y aunque su causa fué seguida por un juez, ciego instrumento de Bandera, con dictámen de asesor salió absuelto y puesto en plena libertad, cuya declaratoria es una confesion que se hace de que los actos del gobierno, que éste funcionario resistió obedecer, y no su conducta, fueron los contrarios á la ley.

En el segundo distrito se representó igual escena que en Badiraguato, lo que dió causa á que la eleccion se hubiese verificado despues del dia designado por la ley. Triunfó el gobierno no obstante haberse representado de nulidad por un gran número de electores, de la eleccion del diputado, que lo es D. Antonio Ramos.

En el distrito de Sinaloa mandó el gobierno formar causa, pretestando una asonada contra su administracion á los ciudadanos Heredias, eminentes federalistas, y á siete mas artesanos honrados. Los facciosos regenteados por D. Pedro Guerrero, sin tener quien resistiera á sus planes liberticidas, sufragaron por diputado propietario al notable picalugano Luis Martinez de Vea, tio carnal y cuñado del cura Rojo. Hasta hoy ecsisten éstos desgraciados en prision con mengua del nombre mexicano.

En los dias que se aprocsimaba la instalacion de la legislatura, los anarquistas se especializaron mas en desmoralizar al leperage armado, con objeto de intimidar á los patriotas, y á los diputados que quisiesen reclamar tantas maldades. Desde luego se previó el fin trágico que debia tener el escandaloso drama que hacia representar el vice-gobernador Bandera. Temblaron los patriotas de verse entregados al furor de un populacho sin freno. Los principales vecinos, empleados y altos funcionarios del estado, dirigieron una representacion al Señor comandante militar, pidiéndole hiciese venir un piquete del escuadron de Mazatlan, que guardase el órden en la capital: desde el arribo de dicho piquete se procuró insultarlo de todas maneras; y aunque por las órdenes estrechísimas que tenian los mazatecos de su gefe, cuidaban no encontrarse con el leperage del gobierno, ellos eran buscados y maltratados. Por último, la tarde del 7 de junio, estando cuatro soldados del escuadron lavando en el rio, distante de la ciudad, les cayeron encima á asesinarlos: ellos se retiran parando los golpes; pero son perseguidos hasta su mismo cuartel, que estaba en la casa del señor comandante principal, y se preparan á evitar una sorpresa: se rompe el fuego y Culiacan presencia por la primera vez el furor de un combate: rechazados por la pericia y el valor de los soldados mazatecos, corren los léperos en tropel, á forzar la casa del ciudadano Rafael de la Vega para saquearla; y aunque éste recomendable patriota no se hallaba en ella, los mozos que tenia para custodiar sus intereses recibieron á la chusma con un fuego vivo, hasta que en ausilio de ella vino el comandante militar con el piquete de Mazatlan, y con sola la presencia de las armas federales se evitó el asalto.

En el momento ofició el comandante militar al vice-gobernador, que andaba entre los suyos, reclamándole el restablecimiento del órden, y le contesta citándolo á una conferencia: sale el Sr. Villaescusa, y el vice-gobernador se empeña en persuadirlo que el arribo de la tropa de su mando á la capital, ha causado el disgusto del pueblo y producido el rompimiento; y aunque el gefe militar, le esplicó el verdadero origen de aquel escandaloso suceso, accedió á la solicitud de Bandera, de que dejaria la capital con la tropa de su mando, si oficialmente le aseguraba bajo su responsabilidad que no se alteraria el órden público. Bandera se compromete á pasarle esta nota y en efecto se la remite, y el Sr. Villaescusa salió al dia siguiente de Culiacán. Sorprendido este bondadoso gefe, Bandera quedó en absoluta libertad de consumar su inicua obra, de conseguir la esclavitud del estado, y los patriotas entregados al frenético furor de los anarquistas, se resignaron á sufrir la triste suerte que se les preparaba.

Desembarazado el vice-gobernador de la molesta presencia de la tropa del supremo gobierno se dedica á intrigar para la reunion del congreso que resistian algunos diputados federalistas, por las nulidades de las elecciones de algunos diputados, por no querer formar cuerpo con los enemigos del sistema, y

Digitized by Google

porque el alarmante estado de la capital no les inspiraba ninguna seguridad. El vice-gobernador constante en el sistema de terror que habia comenzado, y viendo que el primer ensayo le habia salido tan bien, prepara otro rompimiento y la tarde del 12 del mismo junio comenzó este desórden en el que afortunadamente pereció un lépero del piquete. El fuego duró por mas de dos horas, concluyendo con haberse verificado el saqueo, tantas veces prometido á la chusma. El cajon de comercio del ciudadano Antonio de la Vega fué completamente robado, sirviendo de depósito de los efectos el mismo cuartel. Los soldados vendieron públicamente las ecsistencias que estrajeron, y con la misma publicidad usan de otras, reclamando el propietario inútilmente su haber. En este segundo tiroteo iba á ser víctima el ex-tesorero general del estado ciudadano Benigno Cabanilla; y en el primero el ciudadano diputado Ignacio Esnaola y el señor ministro de la alta corte de justicia ciudadano José Palao: al dia siguiente, citó el vice-gobernador al palacio del gobierno á los diputados nombrados para agenciar la reunion del congreso: los diputados federalistas continuaron resistiéndose á concurrir, mientras que el gobierno no volviera al órden la capital; pues de continuar en el estado violento en que se hallaba, no se consideraban con la necesaria libertad para deliberar. La discusion se acalora, y el Sr. cura Rojo diputado nombrado por la faccion de anarquistas que en Cosalá acaudilla D. Rafael Ortiz, con una voz de energúmeno dijo: que los males que se deploraban no eran obra de ocultos manejos del gobierno, sino efectos necesarios *del inicuo plan de Zavaleta.* Que él tenia el gusto de no haberse equivocado: que asi lo pronosticó en la legislatura estinguida. Estas espresiones escandalosas alarmaron mas á los diputados patriotas, y se resuelven á sufrirlo todo antes que concurrir á la instalacion de un congreso de cruzados: el vice-gobernador les intimó arresto y despues los condujo por la fuerza á instalar la legislatura, cuyo acto se verificó no obstante la protesta que hicieron.

A ese tiempo la capital estaba en el mayor desórden: la torre de la parroquia que queda en frente del palacio del congreso erizada de bayonetas, y el mismo local de las sesiones custodiado por el piquete.

Este último golpe despótico remachó los grillos á Sinaloa y entregó los destinos de un pueblo digno de mejor suerte, al capricho de la faccion picalugana.

Si ecsaminamos la conducta del vice-gobernador y legislatura despues de su oprobioso triunfo sobre la libertad, veremos que no ha sido otra que la que constantemente sigue la usurpadora de Bustamante respecto de la república: la persecucion sistemada á los federalistas, el despojo á estos de sus destinos, y la inversion de los caudales públicos en recompensa á los partidarios, es la única ocupacion de los facciosos. Al Lic. Rojo que tuvo la audacia de perorar al pueblo en la casa del cura su hermano, contra el plan salvador de Zavaleta, y demostrar á los principales gefes mexicanos que han figurado en la gloriosa revolucion de Veracruz, porque sirve provisionalmente el consejo le han asignado mil y quinientos pesos sobre los tres mil que disfruta como ministro de la alta corte de justicia, siendo así que por la constitucion debe turnar el ministro que haga de fiscal, cuando falte el consejero propietario; y por la ley de hacienda se prohibe que se pague á cualquiera empleado dos sueldos por servir dos ó mas destinos á un tiempo.

A D. Rafael Ortiz despues de haber quebrado en la administracion de rentas de Cosalá en veinte y tantos mil pesos, se le dió en propiedad contra la misma ley de hacienda: se le recibió una barra y tres quintos que tenia en una mina, y se le regalaron á mas cuatro mil pesos.

Llegamos á la segunda época, esto és á la que acabamos de pasar, en que tanto peligro han corrido las adorables instituciones. La conducta de nuestros picalugano se presenta mas criminal que nunca: dan el grito los traidores Escalada, Arista y Durán contra la federacion: el vice-gobernador y los cíclopes del congreso, enmudecen: el primero ni una sola vez dirigió la voz á los pueblos contra los revolucionarios; y si la legislatura hasta julio dió un decreto, fué porque el ciudadano Lic. Pedro Sanchez, para que los facciosos no contaran con la neutralidad de siquiera un estado, dió el proyecto de ley al señor diputado ciudadano Ignacio Esnaola para que lo presentase en sesion pública; y aunque por el último artículo se compromete el congreso de dirigir la voz á los pueblos, no lo verificó, hasta pasados treinta y cinco dias de la dacion de la referida ley; y esto fué porque el mismo Sanchez ecsigió del diputado D. Francisco Delgado que reclamase esta falta en sesion pública. No satisfecho el vice-gobernador con enmudecer cuando la pátria peligraba hizo servicios positivos á los revolucionarios; tales son, el no haber dado cumplimiento á las repetidas órdenes del supremo gobierno sobre la organizacion de la milicia cívica, pues hasta la fecha no tenemos un soldado: la impunidad con que insultaba al pueblo el alcalde 2° de la capital D. Leonardo Martinez de Vea, hijo del senador del mismo apelativo, y sobrino del cura Rojo, proclamando el cambio del sistema y zahiriendo á los mejores patriotas; y últimamente las criminales voces dadas en un baile público por dos hermanos del espresado cura Rojo D. José Maria, y D. José Rafael, de *muera el capitan de los leperos Santa-Anna, y el pícaro Pedraza,* con otros denuestos de este jaez.

Vaya otro hecho que no deja duda de la fé política de nuestro vice-gobernador. Cuando llega el estraordinario que comunica la prision del esclarecido Santa-Anna por el pérfido Arista, el Lic. Sanchez se presentó al vice-gobernador con objeto de imponerse de los últimos acontecimientos de la república, y S. E. rebosando de gusto le dijo en tono sardónico, despues de resistirse á enseñarle los pliegos, *no quisiera dar á V. esta pesadumbre porque son noticias funestas contra su amigo Santa-Anna,* y á esto se redujeron todos los actos de su gobierno. El mismo Lic. Sanchez me comunicó este pasage que presenció el actual tesorero general D. Nicolás Maria Gasiola.

El congreso de Puebla inició el decreto de coalicion de los estados para sostener la federacion, y el gobierno y la legislatura observaron sobre este interesante negocio, la punible conducta que denunció ante la nacion, el autor de los versos que sobre el particular vds. han visto.

Digitized by Google

El 16 de setiembre y el 4 de octubre, aniversarios del glorioso grito de Dolores, y de la sancion de la Constitucion federal, se celebrarán en la capital del estado con las mismas demostraciones que lo hiciera Fernando VII en España, y Escalada en Morelia.' El silencio de los sepulcros solo es igual al que se observó esos dias en Culiacán.

Los versos que vds. citan, ciudadanos editores, en su patriótico periódico, han sido ocasion de la total ruina de la libertad en Sinaloa. El decreto contra la libertad de la prensa que cita el papel titulado: *Otro general Inclán tenemos en Culiacán*, fué devuelto al congreso por la resistencia que hizo á autorizarlo el secretario de gobierno, antiguo patriota ciudadano Felipe Gomez; pero nuestro concilio apostólico insistiendo en sus fernandinos sentimientos, abortó su segunda ley que en cópia acompaño: el ciudadano Gomez se resistió segunda vez á autorizarlo, se le despojó de su destino, y se sancionó segun el artículo 4° de esta monstruosa y bárbara ley, no tendré la complacencia de ver estampado en las columnas del apreciable periódico de vdes. este comunicado sin esponerme á un ostracismo cruel.

Los crímenes que he denunciado están comprobados con los documentos que he referido, con el espediente instruido de órden del señor comandante general que fué de estos estados, D. Francisco Javier Arreguí, por el militar de Sinaloa que debe ecsistir en la secretaria de guerra, por los que se han remitido al esclarecido federalista diputado por Zacatecas, Luis de la Rosa, y por los que me comprometo á presentar tan luego como disfrutemos los dulces encantos de la libertad.

Tengan vdes. la bondad señores editores de interponer su influjo á favor de los federalistas de este desgraciado estado, entre los que se numera el último su afectísimo servidor.—*S. P. L.*

P. D.—La precipitacion con que escribo á vdes, ciudadanos editores, estos razgos biográficos de la actual administracion de Sinaloa, me hacia olvidar un acto del lesgislativo bien remarcable —El ciudadano José Maria Soto Mayor, diputado federalista por el distrito de Arrollave, importunaba mucho á los cruzados con sus repetidos reclamos para que las leyes se observasen: tomaron la providencia de quitarselo de encima. Desde el dia 7 del pasado noviembre lo declararon con lugar á formacion de causa, por irrespetuosidades contra su soberania apostólica, y hasta hoy duerme en el archivo del congreso el espediente formado sin pasarse al tribunal; tanto es el descaro y desvergüenza de nuestros profetas.

Impreso en México por Ignacio Cumplido, calle de los Rebeldes núm. 2.

Digitized by Google

Digitized by Google

EL FENIX DE LA LIBERTAD.

TOM. IV. MEXICO, Miercoles 19 de Febrero de 1834. NUM. 50.

INTERIOR.

CONGRESO DE LA UNION.

CAMARA DE SENADORES.

Sesion del dia 4 de febrero de 1834.

Leida y aprobada la acta del dia anterior, se dió cuenta con un oficio de la cámara de diputados, acompañando con el espediente respectivo un acuerdo en que se previene que la cuenta general de valores de todos los ramos de la federacion comprenda el término del año natural que abraza los doce meses de 1 de enero á 31 de diciembre.—Se mandó pasar á la comision segunda de hacienda.

Con otro de la secretaría de relaciones, acompañando 40 ejemplares del decreto espedido por el supremo gobierno en virtud de la facultad que concedió el congreso general en 16 del último octubre, sobre el modo con que han de ser ecsaminados y aprobados los que soliciten título de ensayadores, peritos beneficiadores, y peritos ingenieros de minas.—Se mandaron repartir.

Con otro de la honorable legislatura del estado de Guanajuato, remitiendo una iniciativa sobre que cese el impuesto que por parte de la federacion se cobra con el nombre de derecho de minería.—A la comision primera de hacienda.

Con otro del gobierno del estado de Sinaloa, acompañando dos ejemplares de cada uno de los decretos números 32 y 33 espedidos por aquella honorable legislatura.—A la comision revisora.

Continuó la discusion del dictámen de la comision primera de hacienda, sobre declarar libres del pago del peage á las diligencias que conduzcan la correspondencia pública.

Declarado suficientemente discutido, hubo lugar á votar en lo general por 18 sufragios contra 5: por la afirmativa estuvieron los Sres. Barraza, Barquera, Blanco, Bocanegra, Borja, Bustamante, Caballero, Cáceres, Embides, Escudero, Fuente, Herrera, Llano, Martinez, Parra, Rejon, Salvatierra, Solana y Vea; y por la negativa, los Sres. Aguilera, Leal, Pacheco, Salazar y Vargas.

Se puso á discusion el artículo único, que dice: "Quedan libres del pago del peage las diligencias que conduzcan la correspondencia pública, segun las reglas que para esto les prescriba el gobierno."

Hubo lugar á votar por 19 señores contra 5, y se reprobó por 16 contra 8, que sufragaron en pró, y fueron los Sres. Bocanegra, Escudero, Fuente, Herrera, Llano, Rejon, Salvatierra y Solana.

Continuó la discusion del dictámen de la comision segunda de hacienda, sobre comisos.

30 "A las veinte y cuatro horas de pronunciada la sentencia por el juez de distrito, se presentará el apelante con el testimonio de que habla el artículo anterior, ante el juzgado de circuito."

Hubo lugar á votar por 21 sufragios contra 1 del Sr. Vargas, y se aprobó por 19 contra 3.—Estuvieron por la afirmativa, los Sres. Aguilera, Blanco, Bocanegra Borja, Bustamante, Caballero, Embides, Escudero, Fuente, Herrera, Leal, Llano, Martinez, Pacheco, Parra, Rejon, Salazar, Solana y Vea; y por la negativa los Sres. Barraza, Barquera y Vargas.

31 "En caso de que no se apele en la sentencia del juez de distrito en el acto mismo de pronunciarla, ó de que apelada no se presente el apelante á solicitar el testimonio dentro del término prevenido en el art. 35, ó no acuda ante el juez de circuito dentro de las veinte y cuatro horas designadas en el art. 30, se tendrá por concluida la sentencia, y se llevará á puro y debido efecto."

Hubo lugar á votar, y se aprobó con unanimidad de los 22 señores que concurrieron á la votacion anterior.

32 "Cuando la sentencia del juez de distrito sea absolutoria, y la cantidad sobre que verse el juicio de contrabando pase de 300 ps. deberá este dar cuenta al de circuito dentro de doce horas de pronunciada, remitiéndole testimonio de lo alegado y de la sentencia, en los términos establecidos en el art. 29. En este caso, el juez de circuito fallará, en la forma y tiempo que se le previene en el art. 28 de esta ley, y avisará de su sentencia al de distrito dentro de doce horas de haberla pronunciado."

Hubo lugar á votar, y fué aprobado por 18 sufragios contra 3, de los Sres. Barquera, Escudero y Vargas.

33 "En los casos de que habla el artículo anterior, los efectos aprehendidos permanecerán asegurados hasta la conclusion definitiva del juicio."

Hubo lugar á votar, y se aprobó con unanimidad de 21 señores.

34 "Cuando de los procedimientos judiciales del comiso resultare alguna incidencia criminal, por la cual pueda haber lugar á alguna multa, ó cualquiera otra de las penas establecidas en esta ley, el juez de distrito seguirá este juicio por cuerda separada, y deberá fallarlo dentro de ocho dias de haber pronunciado su sentencia sobre comiso, sujetándose siempre á la forma y método establecido para los otros de que habla esta ley."

Hubo lugar á votar, y fué aprobado con la misma unanimidad.

35 "En los juicios de que habla el artículo anterior, el juez de circuito verá la sentencia del inferior dentro de diez dias de haber dado éste la suya; y tanto para las apelaciones como para los casos en que la sentencia del juez de distrito sea absolutoria, se observarán todos los demás trámites, requisitos y formalidades establecidas para los juicios de comiso."

Hubo lugar á votar, y fué aprobado con unanimidad de 22 señores presentes, por asistir á esta votacion el Sr. Llano.

36 "El juicio sobre incidencias criminales no embarazará la conclusion del de comiso en los términos perentorios establecidos en esta ley para su terminacion."

Hubo lugar á votar por unanimidad de 21 señores, y se aprobó por 20 contra 1, sufragando por la negativa el Sr. Vargas.

37 "Por regla general, los jueces de circuito y de distrito deberán remitir al ministerio de hacienda, en pliego certificado, testimonio del estracto de cada juicio y de su respectiva sentencia, cuyos originales deberán archivarse en el juzgado."

Hubo lugar á votar, y se aprobó por 20 sufragios contra 1 del Sr. Leal.

38 "El gobierno dispondrá que los jueces de distrito y circuito residan en los puertos habilitados mas inmediatos á su actual residencia, autorizándosele por esta ley para que aumente el número de ellos, si lo creyere conveniente á los intereses de la hacienda. Tambien se le autoriza para que designe el territorio de sus respectivas jurisdicciones, y dote á los jueces de distrito hasta con 3000 ps., á los de circuito hasta con 3.700, y á los promotores fiscales hasta con 3.300."

Hubo lugar á votar por 22 sufragios contra 1 del Sr. Vea, y se aprobó por 19 contra 4, de los Sres. Barquera, Cáceres, Leal y Vea.

39 "Si en el arreglo que hiciere el gobierno de los juzgados hubiese algun puerto habilitado en que no resida el juez de circuito, la apelacion de la sen-

Digitized by Google

tencia del juzgado de distrito se mejorará dentro de tantos dias cuantas fuesen las jornadas que distare la residencia de este de la del juez de circuito, computándose cada jornada por siete leguas al dia."

Hubo lugar á votar por unanimidad de 21 señores y se aprobó por 20, contra 1 del Sr. Blanco.

40 "En las apelaciones que conforme á derecho se hagan de los juzgados de circuito á la corte suprema de justicia, se observará todo lo establecido en esta ley para las que se hagan de los jueces de distrito á los de circuito en los juicios de comiso y sus incidencias criminales."

Por ser dada la hora de reglamento se suspendió la discusion de este artículo, y se levantó la sesion. No asistieron por tener licencia, los Sres. Acosta, Mejia y Victoria; y sin ella, los Sres. Canales y Martinez (D. Luis Gonzaga.)

CAMARA DE DIPUTADOS.

Sesion del dia 3 de febrero de 1834.

Comenzó á las once y media, habiendo llegado á los tres cuartos para las once, los Sres. Bazo, Lozano, Reyes Veramendi y Vallarta; á las once, Bonilla, Couto, La-Madrid, Liceaga y Salgado; á las once y cuarto, Quintana (D. Matias) á las once y media, Espinosa (D. J. M.) y á las doce, Anaya (D. P.) y Prieto.

Se leyó y aprobó la acta del dia 31 del pasado, y se dió cuenta con los oficios siguientes.

De la secretaria de justicia, acusando recibo y avisando haber sancionado el Escmo. Sr. vice-presidente el 31 del pasado, el decreto sobre dispensa de edad á los ciudadanos Abadiano y Calapiz para que puedan obtener el nombramiento y ejercer de escribanos nacionales.—Que se conteste de enterado.

De la misma, remitiendo dos ejemplares del decreto espedido por la honorable legislatura de Puebla, señalando el sueldo que deben disfrutar los asesores y jueces letrados cuando suplan en los tribunales las faltas de los ministros.—A la comision de puntos constitucionales.

De la de hacienda, acompañando 104 ejemplares del decreto que previene se abone el sueldo que hayan dejado de percibir, á los empleados separados de sus destinos por haberse resistido á adoptar el plan de centralismo proclamado en Yucatán.—Que se repartan.

De la propia, acompañando cópia de una comunicacion del Escmo. Sr. gobernador del estado de Zacatecas, á la que es adjunta una instancia de D. José Murphy, para que se le permita esportar por el puerto de Tampico cinco barras de plata pasta.—A la primera comision de justicia.

De la de relaciones, remitiendo cópia de la acta de la junta municipal de Cosalá, en que consta aprobada una proposicion relativa á que la legislatura creada por el plan de Zavaleta no continué funcionando despues del último dia del prócsimo pasado diciembre.—A la comision de puntos constitucionales.

Por dictámen de la de peticiones se mandaron devolver al ciudadano Ignacio Fragoso los documentos que solicita.

Se leyó la lista de los espedientes pasados á las comisiones, con espresion de los que en el mes anterior han despachado, y de los que quedan pendientes.

Se presentó el Sr. ministro de justicia á dar lectura á la memoria de este ramo; y habiendo concluido, acordó la cámara, á peticion del Sr. Jimenez Martinez, que se imprimiese.

El Sr. secretario de relaciones puso en conocimiento de la cámara, que los enemigos del órden, apurando todos los recursos por trastornarlo, habian abortado un nuevo plan, en el que se adopta la forma de gobierno monárquico moderado, á favor de los descendientes del emperador Moctezuma: leyó dicho plan, y tambien el manifiesto que lo acompaña, concluyendo con pedir á la cámara tomase todas las medidas convenientes á fin de salvar las instituciones federales que se han atacado.—Se contestó por el Sr. presidente que no se omitirá sacrificio alguno por conservarlas, y que lo mismo se esperaba del ejecutivo.

Se levantó la sesion pública, para entrar en secreta de reglamento. No asistieron los Sres. Fernandez, Pascua y Salvatierra, por enfermedad: Duque, Escudero, Espinosa de los Monteros, Garcia (D. C.) Garcia Sosa, Juvera, Lopez Llergo, Martinez (D. I.) Quintana Roo, Ramirez (D. F.) Ramirez España, Rodriguez Puebla, Rosa y Zerecero, por tener licencia; y sin ella, los Sres. Castelazo, Maldonado, Perez y Valle.

Es cópia.—*Berriel.*

COMUNICADO.

Señores editores del Fenix.—Muy señores mios: Como en casi todos los correos he visto que vds. en su acreditado periódico, ó los señores del Demócrata en el suyo, hablan del estado de San Luis, me hace fuerza que solo se noten los defectos que cometen aquellas autoridades, y no se hable una palabra sobre lo que con respecto al mismo estado ha cometido, y está cometiendo el congreso general privándolo de su completa representacion en la cámara de diputados.

De los tres que eligió San Luis, no tuvo mas de un solo voto en casi todo el año pasado, que fué el del Sr. Escandon, porque los Sres. Barragan y Martinez no asistieron por andar con licencia ilimitada; el primero en la guerra lo mas del año, y el segundo unas veces de gobernador del distrito, y otras de comandante general en *propiedad* del referido estado, en donde actualmente se halla. Si el Sr. Martinez es comandante general en *propiedad*, como dice el gobierno en su circular de 25 de noviembre anterior, ya no es diputado, y debia haberse llamado al suplente, lo que hasta ahora no se ha verificado. Ignoro la facultad que tenga la cámara para privar á ningun estado del completo de su representacion á pretesto de conceder licencias perpetuas sin necesidad, y sin cubrir esta falta llamando á los suplentes, pues si en algun tiempo necesitan los estados tener completa su representacion es en el presente, en el que debe tratarse la importante reforma de la constitucion general y otras cosas de mucha consideracion en que por un solo voto que falte puede ganarse ó perderse un artículo ó asunto que interese á los estados, por lo que suplico á vds., señores editores, den un lugarcito en su acreditado periódico á este comunicado, ya para que la cámara mande completar la representacion que debe tener el estado de San Luis, y los demas que se hallan en su caso, ó ya para que éstos ó sus representantes lo reclamen si aquella se desentiende.

Soy de vds. señores, editores, atento servidor Q. B. S. M.—*El Payo.*

MISCELANEA.

A DRUSILA.

En tanto que el cabello
Respladeciente y bello
Luce en tu altiva frente
De cristal trasparente,
Y en tu blanca mejilla
La púrpura que brilla,
La púrpura que al lábio
No quiso hacerle agravio;
Goza tu abril, Drusila,
En esta edad tranquila.
Coje, coje tu rosa,
Muchacha desdeñosa,
Antes que menos viva
Vejez te lo prohiba.
Porque si te rodea
Y en tí su horror emplea,
Quizá lo hará de suerte,
Que llegues á no verte,
Por no verte tan fea.—[*Villegas.*]

[*Copiado para el Fenix.*]

EL FENIX.

MEXICO, Febrero 19 de 1834.

Con fecha 17 del actual se ha publicado en esta capital el siguiente

BANDO.

Art. 1 „Se establecerán los consulados generales, consulados particulares y vice-consulados que el gobierno juzgue conveniente para proteger el comercio nacional, dando cuenta al congreso general para sus disposiciones.

2 En donde solo haya cónsul general porque asi convenga á la clase de relaciones puramente mercantiles que ecsistan entre la nacion para que se nombre, y los Estados-Unidos Mexicanos, este empleado desempeñará los negocios diplomáticos que el gobierno tenga á bien encargarle.

3 Los cónsules generales disfrutarán el sueldo anual de tres mil pesos. Para gastos de viage el gobierno les señalará en calidad de viático la cantidad que juzgue indispensable con proporcion, y atendida la mayor ó menor distancia del punto de su residencia al de su destino.

4 Los cónsules particulares disfrutarán el sueldo de dos mil pesos sin perjuicio de que el gobierno pueda aumentarlo por las circunstancias de los paises en

Digitized by Google

que han de residir y la calidad de los negocios que deban despachar, con tal de que el aumento no esceda al sueldo designado á las personas de que habla el artículo anterior. Estos quedarán sujetos en cuanto á gastos de viage á lo prevenido para los cónsules generales.

5 Los vice-consulados pueden ser servidos por mexicanos ó estrangeros, segun lo crea conveniente el gobierno; pero por su desempeño no gozarán sueldo alguno.

6 Los cónsules generales, los cónsules particulares y los vice-cónsules cobrarán los emolumentos siguientes.

Primero. Diez pesos por cada buque mexicano que llegue al puerto de su residencia.

Segundo. Dos pesos por cada pasaporte que espidieren, y uno por cada uno de los que visaren. A ningun ciudadano mexicano se cobrará este derecho.

Tercero. Dos pesos por cada protesta, certificado, declaracion ó documento que autoricen con su firma y el sello consular, no siendo de oficio.

Cuarto. Ocho por ciento de los bienes muebles ó inmuebles de que en uso de sus facultades generalmente reconocidas tomen posesion y hagan venta pública.

Quinto. Cuatro por ciento de los bienes muebles ó inmuebles de que solo tomen posesion sin llevarlos á liquidacion final.

7 Los cónsules generales, los cónsules particulares y los vice-cónsules, se apropiarán el producto de estos emolumentos; pero de ellos cubrirán los gastos de oficio del consulado. Si alguna vez no alcanzare aquel producto para cubrir dichos gastos, se abonará el déficit por el gobierno, previa cuenta justificada que pasará á la secretaría de relaciones.

8 El gobierno abonará por cuenta justificada el costo que haya tenido por primera vez el establecimiento de la oficina de los consulados. Los muebles que con ella se adquieran se considerarán como propiedad nacional, y pasarán de un cónsul á otro. Su demérito se repondrá por la hacienda pública, previa cuenta justificada al relevo de cada cónsul, y cada cuatro años si no hubiere habido variacion en la persona de éste; pero nunca el costo de una reposicion escederá de la suma destinada por primera vez, ni ésta pasará de mil pesos.

9 Todos los cónsules ya generales ya particulares, residentes dentro ó fuera de la república, comenzarán á disfrutar su sueldo desde el dia que tomaren posesion de su destino, y cesarán de percibirlo desde el momento que se separen de él en cumplimiento de órden del gobierno, quien cuidará de que inmediatamente reciban sus viáticos para el regreso. Los sueldos de los cónsules serán libres de toda clase de descuentos, y recibirán íntegro su equivalente en moneda del pais donde residan, considerado el cambio al par, á uso del comercio. En el mismo dia en que los cónsules comiencen á disfrutar sus respectivos sueldos cesará el de su anterior empleo si lo obtenian.

10 Los consulados no dan derecho á pension, retiro ó jubilacion de ninguna clase; pero cuando un cónsul haya prestado muy importantes servicios en esta carrera, ó inutilizádose por el ejercicio de sus funciones, queda el gobierno autorizado para concederle una pension anual que nunca escederá de la mitad del sueldo mayor que haya disfrutado, y que gozará desde el dia de su concesion, cesando desde luego si el congreso no la ratifica.

11 Entre tanto que por tratados especiales se establecen las atribuciones de los cónsules mexicanos en las naciones estrangeras, el gobierno formará un reglamento al que se sujetarán para el desempeño de sus funciones, y éste será conforme con la práctica consagrada hoy por el uso general.

12 Los cónsules son amovibles á voluntad del gobierno; los que tengan empleo en propiedad y fuesen nombrados para desempeñar consulados, conservarán los destinos que obtenian al tiempo de su nombramiento.

13 Quedan derogadas todas las disposiciones relativas á consulados que hasta la fecha se hayan espedido; y los ya establecidos se arreglarán al tenor de la presente ley.

GUAYAQUIL.

Las siguientes noticias que nos ha franqueado un amigo, dan idea de los desgraciados sucesos de Guayaquil.

El 24 de noviembre en la noche, despues de haber hecho pasar 600 hombres de tropa por un punto muy dificultoso y por donde no los esperaban los de la plaza, atacó el general Flores por el frente de la línea fortificada, valiéndose primero de presentar una gran cantidad de reses por otro rumbo, á donde acudieron los de la plaza suponiendo era el enemigo, tanto mas cuanto que de entre ella salia un tiroteo muy vivo disparado por soldados puestos al intento. El general Flores inmediatamente aprovechándose del resultado, hizo general el ataque por tierra y por mar con los esquifes que tenia: esta sorpresa causó una gran confusion en el pueblo y el desórden consiguiente en la tropa, la que no teniendo otro partido que tomar se embarcó y se retiró con su general Mena á la isla de la Puná, donde se estaban rehaciendo para atacar á Flores en Guayaquil, para lo cual contaba Mena con cosa de mil hombres de las mejores tropas que tuvo Bolivar, la fragata Colombia y siete goletas todas de guerra.

El general Flores para entrar á Guayaquil sufrió una vigorosa resistencia que le hicieron unos 100 hombres que se hallaban de reserva en la plaza, de donde resultaron muchos muertos de una y otra parte.

El Sr. Rocafuerte que se hallaba á la sazon en un convite que habia dado al comandante de una corbeta norte-americana fondeada en la Puná, tuvo tiempo para ponerse á salvo viniéndose á dicha isla.

El navio Monteagudo que habia venido del Callao por maderas, proclamó al Sr. Riva-Agüero presidente del Perú: el comandante de la corbeta norte-americana depuso á los pronunciados, tripuló al navio con gente de su corbeta, y la despachó al Callao.

Riva-Agüero que se hallaba en la Puná, se embarcó en un pailebot y se fué á Chile; esta conducta de Riva-Agüero es muy reprensible.

En suma, Rocafuerte está libre, vivo y con probabilidades de salir con su intento, mal que les pese á los tiranos.

La causa que acaudilla nuestro buen amigo el ciudadano Rocafuerte, es la del pueblo, se apoya en la justicia y triunfará del tirano. El general Flores es un déspota que avasalla á sus conciudadanos bajo de formas democráticas; él da leyes, dicta sentencias y gobierna segun su antojo: los diputados aprueban ó reprueban, segun Flores les manifiesta sus caprichos; á él consultan para votar y tienen la vileza de alegar en las discusiones por *razon el querer ó no querer* del hombre que que los gobierna.

La verdad y la justicia triunfarán; ese Flores y esos diputados prostituidos serán anonadados y sobre sus propios cadáveres se tremolará el pabellon de la libertad.

PERIÓDICOS FORANEOS.

[*Estracto.*]

Toluca. — *Reformador.* — Escitados los editores para tratar sobre la policia de la ciudad de Toluca, comienzan por las diversiones públicas que se reducen á la de toros, circo y teatro. Respecto de la primera, dicen que es necesario permitirla aunque es bárbara porque están convencidos de que las costumbres de los pueblos no se morigeran en corto tiempo, y hay ademas multitud de personas dedicadas al campo, inclinadas naturalmente á luchar con los toros, quienes se disgustarian si se llegase á destruir esta costumbre. Respecto al circo que no puede gozarse esta diversion mas que una vez en el año, no asi la del teatro, la cual recrea, instruye, suaviza las costumbres, las arregla, produce la moralidad y dá lecciones de mundo, perpetuando los acontecimientos dignos de admiracion. Para establecer esta empresa, opinan que el gobierno y la municipalidad la protejan, y escitan á los particulares á que la tomen á su cargo entrando en el proyecto que sobre este particular está pendiente, y para el que se han estado reuniendo suscriciones de 250 pesos. Por último, creen que debe producir utilidad con solo saber elegir las piezas que deban representarse, escogiendo para los dias de trabajo comedias de mérito, é intercalando en los festivos el Nazareno Sanson y Santa Genoveva. Nosotros no convenimos en este segundo pensamiento por que estamos persuadidos que el buen gusto no puede introducirse ni destruirse los malos hábitos, presentándose modelos que corrompan y estravien al primero, y en que se den lecciones para arraigar los segundos. En nuestro juicio, por la parte literaria que tiene la empresa, debe encomendarse á la vasta y fina literatura de la junta directora de educacion, y no dudamos que sabrá señalar para el objeto que se desea algunas pie

Digitized by Google

zas que puedan ser acomodadas á la inteligencia de la multitud, y que contengan al mismo tiempo lecciones de moral y buenas costumbres sin mezcla de superstición y fanatismo.

Estrañan justamente los editores que el ejecutivo haya dado el paso de poner en venta los bienes del hospicio de San Jacinto, y otras fincas pertenecientes á manos muertas, cuando hace pocos dias que ha corrido por todos los estados un decreto de las cámaras declarando que los bienes de esta clase no han podido ni debido enagenarse. En consecuencia de esto y dando por supuesto que se conteste que la provision se entendió únicamente con los estados, llaman su atencion sobre las despreciables posturas que se han hecho sobre los referidos bienes y sobre las ventas ruinosas y escandalosas que se hicieron los años pasados de algunas casas de esta ciudad, al español D. Estevan Diaz Gonzalez, y aseguran que asi como entonces la hacienda nacional no sacó sino el atraso, la dilapidacion y escándalo, lo mismo sucederá ahora si se realizan los proyectos en cuestion sobre manos muertas. Aunque hay mucha justicia para reclamar la enagenacion que está anunciada de los bienes del hospicio de San Jacinto, esperamos de la ilustracion de la cámara que dictará las medidas convenientes á fin de que no se repitan semejantes casos y se corte la alarma en que se quiere poner á los estados, á quienes no faltan escritores que traten de precipitarlos á una ecsicion á pretesto de sostener su soberania que nadie ataca.

GUADALAJARA.—*Primavera.*—La conducta del gobernador y legislatura de Sinaloa ha alarmado á los señores editores, quienes dicen que es imposible que las cámaras de la Union dejen de poner término á la afrentosa esclavitud en que aquellas autoridades intrusas tienen sumidos á los sinaloenses. Ofrecen publicar algunos documentos que justifiquen las arbitrariedades y despotismo de ese gobernador bárbaro, y la desfachatéz de la legislatura que se ha perpetuado despues de concluido su periodo constitucional para continuar oprimiendo á todos aquellos pueblos de asombroso sufrimiento. Ya otra vez hemos dicho que en las cámaras pende una acusacion contra el Sr. Bandera, el que esperamos que será escarmentado por la monstruosidad de haber publicado un decreto destructor de la libertad de imprenta. Cuando en toda la república no imperan sino los principios de libertad, es muy sensible que solo los pueblos de Sinaloa giman encorvados bajo el yugo de la arbitrariedad y despotismo.

La *parte pública* del proyecto de amortizacion no se leyó ayer: esperamos que los periodistas y que aun las honorables legislaturas de los estados reclamen é insten por la impresion y circulacion de ese dictámen tan deseado. Reducir al misterio este gran negocio, es multiplicar las alarmas, pues cada uno le dará el ensanche que le dicten sus temores, sus esperanzas ó su malignidad. Los señores diputados no pueden encargarse de una ley tan complicada como *se dice* que es lo que se les consulta, si antes de discutirla no la leen muchas ocasiones.

Antes de anoche ha sido sofocada en esta una conspiracion que acaudillaba un sargento, que ya se ha encontrado en *otra* intentona. En Querétaro ha pocos dias que debió estallar un pronunciamiento que tambien fué embarazado, por fortuna. El plan de las dos empresas se asegura ser uno con el que apareció en Chiapas últimamente. ¿Qué remedio para arrancar de raiz los males que nos amagan? Un *gabinete organizado*, rígida observancia de la constitucion y justicia ciega.

A los encargados de administrar justicia.

En el Telégrafo de antes de ayer se da la noticia de que solo en el distrito se han aprehendido en el mes pasado mas de 500 criminales casi todos por robos: segun el estado en que desgraciadamente se encuentra la administracion de justicia, creemos no será aventurado profetizar que dichos criminales saldrán de la cárcel lo mismo que entraron, unos mas pronto, otros con mas retardo segun su capacidad y maestria en manejar sus negocios, pues como hemos dicho otra ocasion, asombran los ardides de estos malvados: lo que sí se puede asegurar es que saldrán mas instruidos, pues en el tiempo de su clausura mutuamente se comunican sus descubrimientos, y los practican robándose unos á otros. Están tan destituidos de honor y tan corrompido su corazon, que muchas veces se oye en las cárceles, cuando los visitan sus deudos, estas remarcables espresiones: *No hay cuidado, la cárcel no come gente, y pronto saldrémos á restaurar el tiempo perdido en esta nuestra casa de campo.* ¡Cuánto podria decirse en el particular; pero nosotros nos alegraremos de equivocarnos en nuestra profesia!

Remedio para aumentar los fondos que se dedican á la compostura de calles.

Pónganse sobrestantes que activen el trabajo de los albañiles, pues á todas horas del dia á los que están dedicados á esas composturas se les encuentra en conversacion sentados sobre las piedras: de este descuido resulta que el dinero se gasta inútilmente, pues se hace en dos semanas lo que deberia hacerse en una; el público sufre por mas tiempo la incomodidad que le causa una calle llena de escombros y en completo desórden, y al mismo tiempo se acostumbra mas á nuestros operarios á que ganen el dinero de flojos y haciendo *maña* como ellos dicen.

Anuncio para la empresa de teatro.

LOS que suscriben convocan á nombre de la direccion general de instruccion pública, á los que quisieren hacer postura á la empresa de teatro, para la temporada que debe principiar en la prócsima pascua. Al efecto, se reunirán para tratar con los que se presentaren, é imponerles de las condiciones de contrata, los lúnes, juéves y sábados, de las once á las doce y media, en el local de las sesiones de la direccion.

México, febrero 10 de 1834.—*Rodriguez Puebla.—Gomez Pedraza.—Mora.*

AVISOS.

SE traspasa una casa amueblada ó sin muebles, con todas las comodidades que puede desear una familia decente, como cuartos para criados, caballeriza, cochera &c. &c. y con una renta tan moderada, que se utilizan las dos terceras partes: está en buen parage y muy bien tratada: en la tienda rotulada de la Buena-Fé primera calle de Santo Domingo num. 3 se dará razon. 2

SE venden los bienes muebles y raices que quedaron por fallecimiento de D. José Maria Zamora: la persona que quisiere comprar unos ú otros, podrá ocurrir á instruirse de su estado y avalúos á la calle de la Canoa número 6 con Doña Manuela Lozano, y al oficio público que fué de Maciel y dirige D. Ignacio Peña, á presentar las posturas que tuviere á bien hacer; en la inteligencia de que con esta es tercera vez que se anuncia.

SE rifará muy en breve en la Lonja de México en cien acciones de 10 pesos cada una, un magnífico órgano con música de viento, que toca por sí solo treinta y dos sonatas á toda orquesta, sacadas de las mejores óperas de Rossini y otros autores célebres del dia, formando un elegante y dispendioso mueble. Las personas que deseen ver esta curiosa produccion del ingenio del hombre, se servirán acudir á la calle del Espíritu-Santo núm. 9.

LAS personas que gusten tomar tres asientos en un coche que debe salir de retorno para Guadalajara del 22 al 23 del corriente, puede ocurrir á la calle de Cadena núm. 14, entresuelos, donde se dará razon del importe de cada uno.—México, febrero 17 de 1834.

PAQUETES DE NUEVA-YORK.

Saldrá para Nueva-York el dia 1° de marzo prócsimo la muy hermosa y velera fragata "El Congreso," su capitan Aller, la que posee escelentes comodidades tanto para flete como para pasageros. Se ocurrirá para ambas cosas á D. Teodoro Ducoing en el almacen de la primera calle de la Monterilla núm. 3, ó á sus consignatarios en Veracruz los Sres. Teodoro Ehbers y compañia.

SE arreinda una casa de campo en las inmediaciones de México con una hermosa huerta poblada de árboles frutales y muchos naranjos, con dos grandes tanques de agua y terreno para poner fábricas ó cualesquier otra negociacion. Darán razon en la calle de Tiburcio núm. 18, en la vivienda principal de arriba, desde las cuatro de la tarde en adelante.

EN la carroceria de la calle de S. Felipe Neri se venden dos coches perfectamente renovados, en precios cómodos.

Impreso por Ignacio Cumplido.

Digitized by Google

EL FENIX DE LA LIBERTAD.

TOM. IV. MEXICO, Jueves 20 de Febrero de 1834. NUM. 51.

INTERIOR.

CONGRESO DE LA UNION.

CAMARA DE DIPUTADOS.

Sesion del dia 4 de febrero de 1834.

Aprobada la acta del dia anterior, se dió cuenta con los oficios siguientes.

De la secretaría de relaciones, dirigiendo la acusacion que el secretario que fué del gobierno de Sinaloa, D. Felipe Gomez, hace por las infracciones de constitucion que cometió en el tiempo que estuvo en ejercicio del poder ejecutivo el vice-gobernador de aquel estado.—Se mandó pasar á la seccion del gran jurado.

De la misma, acompañando 100 ejemplares del decreto sobre el modo con que han de ser ecsaminados los ensayadores. —Se mandaron repartir.

De la del congreso de Veracruz, dirigiendo una iniciativa para que se derogue toda clase de tratamiento de honor y distincion.—A la comision de gobernacion.

De la del congreso del estado de Guanajuato, dirigiendo otra iniciativa, contraida á que se mande cesar el impuesto que por parte de la federacion se cobre con el nombre de derecho de minería.—A la comision que tiene antecedentes.

Del gobierno de Sinaloa, remitiendo los decretos espedidos por la legislatura del mismo estado bajo los números 32 y 33.—A la comision de puntos constitucionales.

Del ayuntamiento de Puebla, remitiendo 4 ejemplares de la lista de jurados de imprenta.—De enterado.

Como propuso la comision de peticiones, se mandó devolver al ciudadano Gabriel Torrens la instancia y documentos que tiene presentados.

Se aprobó un dictámen de la gran comision, que propone para sustituir al Sr. Ramirez durante su ausencia, á los Sres. Subizar, para la de justicia; Zerecero, para la eclesiástica, y Couto, para la de crédito público.

Continuó la discusion del dictámen de la comision de justicia, que concluye con estas proposiciones.

Primera.—"Se aprueba el acuerdo de la cámara de senadores en los artículos nuevos, contenidos en los 70 que comprende en su totalidad para el arreglo de los tribunales de circuito y juzgados de distrito."

En consecuencia, se pusieron á discusion los artículos á que se refiere la anterior proposicion, en estos términos:

42 "Si el juez letrado dejare de servir su plaza por enfermedad comprobada, ó por motivo de servicio público, se le acudirá con el sueldo íntegro, y mas el esceso del mayor que le corresponda por su comision; pero si prévia licencia del gobierno se ausentare por motivos graves y justificados de su propio interés, no disfrutará de sueldo alguno, ni el gobierno podrá por semejantes causas conceder á un mismo individuo una ó mas licencias que escedan de seis meses, durante el tiempo de su empleo."

Discutido, hubo lugar á votar por 43 señores contra 1, y se aprobó por los Sres. Alvarado, Alvarez (D. Angel) Amescua, Anaya (D. José Maria) Barragan, Bazo, Berriel, Cardoso, Castañeda, Castillejo, Castro, Couto, Cumplido, Diaz, Esteves, García de la Mora, Gasca, Gavira, Gomez, Horta, Huerta, Jimenez Martinez, Jimenez (D. Victor) La-Madrid, Ledesma, Lozano, Martinez Zurita, Ortiz, Prieto, Quintana (D. Matias) Reyes Veramendi, Riveroll, Riva Palacio, Rivera, Romero, Ruiz de Leon, Salvatierra, Solana, Subizar, Valdes Carrillo, Vallarta, Zambrano, Zelaeta y Zerecero.

46, que se reformó: "En cada tribunal de circuito y juzgado de distrito, habrá un escribano nombrado por el gobierno, con el sueldo que no pase de 1.200 ps. y sin derechos; siendo de cuenta de la federacion el papel sellado de oficio que se le ministre por manos del juez."

Discutido, hubo lugar á votar por unanimidad de 45 señores, y se aprobó por 46.

47 "A falta de escribano nombrado por el gobierno, é interin se verifica su nombramiento, los jueces de circuito y de distrito lo nombrarán para sus respectivos juzgados con el mismo sueldo que aquellos; y en defecto de unos y otros, percibirán los jueces el sueldo para gratificar á los testigos de asistencia y á un escribiente."

Discutido, hubo lugar á votar por 28 señores contra 21, y se aprobó por 33 contra 12.

48. "Tendrá tambien cada tribunal de circuito y juzgado de distrito para su servicio necesario, un ministro ejecutor nombrado por el juez, con sueldo de 200 á 300 pesos, sin poder percibir algun otro derecho."

Discutido, hubo lugar á votar y fué aprobado económicamente.

57 "El sueldo del juez de circuito de Guanajuato será el de 3D ps."

Discutido, hubo lugar á votar por 39 señores contra 10, y se aprobó por 33 contra 13.

62 "El sueldo del juez de distrito en México, será el de 3D ps."

No fué de gravedad, hubo lugar á votar por 42 señores contra 6, y se aprobó por 40 contra 10.

64 "El sueldo del juez de distrito de Guanajuato, será el de 2.500 ps.

No fué de gravedad, hubo lugar á votar por 41 señores contra 4, y se aprobó por 38 contra 7.

Proposicion segunda, que será art. 71. "Lo dispuesto en todos esos artículos, se entiende puramente provisional, hasta que se haga la division de distritos que previene el art. 143 de la constitucion, y en consecuencia el arreglo definitivo de dichos tribunales y juzgados."

No fué de gravedad, hubo lugar á votar, y fué aprobado por unanimidad de 43 señores.

Proposicion tercera, que será art. 72. "Los sueldos designados se entenderán como el mácsimum de ellos, quedando encargado el poder ejecutivo de reducirlos á lo estrictamente necesario."

No fué de gravedad, hubo lugar á votar por unanimidad de 43 señores, y se aprobó por la de 45.

Proposicion cuarta, que será art. 73. "El poder ejecutivo podrá asimismo reducir el número de tribunales de circuito y juzgados de distrito, y situarlos en donde lo crea mas conveniente, instruyendo para ésto el espediente justificativo de su resolucion."

Discutido, hubo lugar á votar por 38 señores contra 9, y se aprobó por 31 contra 17.

Proposicion quinta, que será art. 74. "Procederá asimismo á instruir y concluir dentro de un año, el necesario para el cumplimiento del citado art. 143 de la constitucion, y que se haga con el debido conocimiento, la division de distritos, para lo cual lo pasará á las cámaras."

Discutido, hubo lugar á votar por unanimidad de 43 señores y se aprobó por 44.

El señor presidente nombró para llevar este acuerdo al senado, una comision compuesta de los Sres. Espinosa de los Monteros, Castañeda y Bandini.

Se dió primera lectura á un dictámen de la comision primera de hacienda, so-

Digitized by Google

bre que el gobierno no entre en tratados, convenios ó transaciones de ninguna clase con los sublevados.

Se levantó la sesion. No asistieron los Sres. Enciso, Fernandez, Liceaga, Pascua y Silva, por enfermedad: Anaya (D. P.) Duque, Escudero, Espinosa de los Monteros, Garcia (D. C.) Garcia Sosa, Juvera, Lopez Llergo, Martinez (D. I.) Quintana Roo, Ramirez España, Rodriguez Puebla y Rosa, por tener licencia; y sin ella, los Sres. Castelazo, Espinosa (D. J. M.) Maldonado y Perez.

Es cópia.—*Berriel.*

Idem 6 de idem.

Se abrió la sesion á las diez y tres cuartos, habiendo llegado á las once los Sres. Amescua, Liceaga, Prieto y Zelaeta: á las once y media, los Sres. Valle y Zerecero; y á las doce, los Sres. Anaya (D. P.) y Espinosa (D. J. M.)

Leida y aprobada la acta del dia anterior, se dió cuenta con un oficio de la secretaría de hacienda, haciendo una iniciativa sobre aumento de empleados en la comisaría general de Tamaulipas.—Se mandó pasar á la segunda comision de hacienda.

A mocion del Sr. Gasca se acordó dispensar la segunda lectura al dictámen de la primera comision de guerra, sobre que el gobierno no entre en transaciones con los gefes y oficiales pronunciados, y el señor presidente señaló para su discusion el dia de mañana.

Se puso á discusion en lo general el dictámen de la primera comision de hacienda, que concluye del modo siguiente: "Se hacen estensivos los efectos de la ley de 9 de mayo de 1832 á los empleados de la república que residan en paises estrangeros con anterioridad á la publicacion de la propia ley."

Suficientemonte discutido, no hubo lugar á votar por los Sres. Alvarez, Amescua, Anzar, Berriel, Bonilla, Castañeda, Couto, Cuervo, Esteves, Garcia de la Mora, Gasca, Gavira, Gomez, Horta, Jimenez (D. Victor) Ledesma, La-Madrid, Martinez Zurita, Quintana (D. Matias) Rivera, Riveroll, Romero, Salgado, Salvatierra, Subizar, Valdes Carrillo, Zambrano y Zelaeta; contra los Sres. Anaya (D. José Maria) Barragan, Bazo, Cardoso, Castro, Cumplido, Diaz, Enciso, Esteves, Fernandez, Huerta, Jimenez Martinez, La-Madrid, Liceaga, Peon, Reyes Veramendi, Riva Palacio, Ruiz de Leon, Varela y Vallarta; y se acordó que no volviese á la comision.

Se puso á discusion en lo general un dictámen de la comision primera de hacienda, sobre indemnizar al estado de Zacatecas los gastos que hizo en la última revolucion.

Declarado suficientemente discutido en lo general, no hubo lugar á votar por los Sres. Alvarez, Amescua, Anaya (D. José Maria) Ayala, Barragan, Berriel, Bonilla, Cardoso, Castañeda, Castillejo, Castro (D. Manuel) Cuervo, Cumplido, Esteves, Fernandez, Garcia de la Mora, Gasca, Gavira, Gomez, Horta, Huerta, Jimenez Martinez, Jimenez (D. Victor) Ledesma, Liceaga, Lozano, La-Madrid, Martinez Zurita, Prieto, Quintana (D. Matias) Riva Palacio, Rivera, Riveroll, Romero, Ruiz, Reyes Veramendi, Salgado, Subizar, Valdes Carrillo, Varela, Vallarta, Valle, Zambrano, Zelaeta y Zerecero, contra los Sres. Enciso y Escandon; y se acordó que no vuelva á la comision.

Se puso á discusion en lo general un dictámen de la primera comision de hacienda, que termina con la proposicion siguiente:

"Se pagará de una vez al estado de Chihuahua lo que le debiere la hacienda federal por las eshibiciones estraordinarias que aquel hizo en cumplimiento de los decretos de 4 de octubre de 828 y 17 de agosto de 829, cargándose la tesorería general de igual cantidad, como entregada por dicho estado á buena cuenta de lo que deba á la compañia que estuvo encargada de la direccion de la renta del tabaco.

Discutido, no hubo lugar á votar por 38 contra 5, y se acordó el que no vuelva á la comision.

Se puso á discusion un dictámen de la primera comision de hacienda, sobre el monte-pio que solicita Doña Mariana Allende, viuda de D. Cristobal Villaseñor.

"Se declara á Doña Mariana Allende, viuda del capitan graduado de coronel D. Cristobal Villaseñor, y á su hija Doña Maria, comprendidas en el monte-pio militar, que gozarán conforme al reglamento de la materia."

No fué de gravedad, hubo lugar á votar por 36 señores contra 10, y se aprobó por 34 contra 10.

Se puso á discusion un dictámen de la comision de crédito público, sobre pago de un crédito que solicita el ciudadano Nestor Reyes, que termina con esta proposicion: "Devuélvase al interesado su presente solicitud, para que con la justificacion competente lo promueva cuando la hacienda pública se halle en disposicion de pagar, previa la clasificacion correspondiente del crédito pasivo de la nacion."

No fué de gravedad, hubo lugar á votar, y fué aprobado en votacion ordinaria.

Se puso á discusion un dictámen de la comision de justicia, que termina con esta proposicion: "Se autoriza al gobierno para que tome en consideracion los servicios prestados á la pátria en la primera época de la independencia por el ciudadano Juan de Dios Padilla, y se le premie conforme á la ley de la materia."

No fué de gravedad, hubo lugar á votar por 41 señores contra 3, y se aprobó por 38 contra 6.

Se puso á discusion un dictámen de la comision de guerra, sobre aclaracion del art. 3 de la ley de 17 de marzo de 826, que termina con esta proposicion: "Siempre que los interesados justifiquen ante el poder ejecutivo haber puesto sus instancias en manos de sus respectivos gefes en tiempo hábil, se tendrán por comprendidos en el art. 3 de la ley de 17 de marzo de 826."

No fué de gravedad, hubo lugar á votar por 45 señores contra 1, y se aprobó por 44 contra 4.

A mocion del Sr. Salvatierra se le dispensó la segunda lectura, y fué puesto á discusion un dictámen sobre reformar el reglamento interior del congreso general.

No fué de gravedad, hubo lugar á votar en lo general por unanimidad de 46 señores.

122 reformado el del reglamento del congreso general: "Las votaciones serán precisamente nominales. Primero: cuando se pregunte si ha ó no lugar á votar algun proyecto de ley ó decreto en lo general. Segundo: cuando se pregunte si se aprueba ó no cada artículo de los que compongan el indicado proyecto, ó cada proposicion de las que formen el artículo. Tercero: cuando lo pida un individuo de la cámara, y sea apoyado por otros siete."

No fué de gravedad, hubo lugar á votar por 48 señores, y se aprobó por los mismos.

El art. 223 se reformará del modo siguiente: "Las demas votaciones de los proyectos de ley ó decreto, y las de cualquiera otro asunto que no sea eceptuado, se harán del segundo modo que espresa el art. 120."

No fué de gravedad, hubo lugar á votar por 51 señores, y se aprobó por los mismos.

Se dió primera lectura á un dictámen de la primera comision de guerra, sobre el permiso que solicita Mr. Federico Doving; y á otro de la guerra y puntos constitucionales unidas, sobre que se suspenda por 6 años la contribucion de sangre aplicada al estado de Veracruz para el cupo de la milicia activa.

Se dió primera lectura, y se señaló para discutirse en la sesion de mañana, al dictámen de la comision de seguridad pública, que consulta se autorice al ejecutivo para que resuelva las causas pendientes de los reos de *opiniones políticas* aprehendidos en uso de las facultades estraordinarias.

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta ordinaria. No asistieron por enfermedad, los Sres. Pascua y Ortiz: con licencia los Sres. Duque, Escudero, Garcia (D. C.) Garcia Sosa, Juvera, Lopez Llergo, Martinez (D. I.) Quintana Roo, Ramirez (D. F.) Ramirez España, Rodriguez Puebla y Rosa; y sin ella, los Sres. Castelazo, Maldonado y Perez.

Es cópia.—*Berriel.*

MISCELANEA.

INSTRUCCION SOBRE EL CULTIVO DEL ALGODON DE ARBOL.

Uno de los frutos mas conocidos en Centro-América, es el algodon; mas hasta hoy nada se ha escrito sobre clasificar sus especies, ni sobre su cultivo. Pudiendo ser un objeto de grande esportacion y una materia muy útil para dar ocupacion á la industria interior haremos unos apuntes sobre su cultivo, especies conocidas y terreno que conviene á ellas.

El algodon se cultiva en Centro-América principalmente en los puntos siguientes. En el estado de Goatemala en Ve-

Digitized by Google

Napaz, en Retaluleu y en Mistan, de la costa de Escuintla, que es el mejor. En el estado del Salvador en Usulutan del departamento de San Miguel, en Guaimoco y Sonsonate, y en Opico y Quesaltepeque que son de escelente calidad. En el estado de Nicaragua se cultiva en Chinandega y Leon. Costa-Rica no cultiva ninguna especie, pero en Matina puerto de Norte se produce bien el de árbol, que podria ser una produccion muy valiosa de nuestra costa del Atlántico. En Honduras muy poco ó nada se cultiva.

Cuatro especies de algodon se conocen en Centro-América. El silvestre de mota y semilla muy pequeña y muy negra que se cria en muchos puntos de Nicaragua; el cuyuscate que Mr. de Lasteiry, clasifica con el nombre de algodon de Siam; el comun que es el que esclusivamente se cultiva en los puntos dichos, y el de árbol conocido por este nombre por todos los naturalistas, y llamado asi en todas las lenguas. La abundancia con que se producen las tres primeras especies indican que nacen en su terreno propio, pero la última especie quiere mas conocimiento tanto del terreno como de su método de cultivo.

Como es la variedad de temperaturas, asi es la de los terrenos de Centro-América. Los hay calcareos, arcillosos, vegetables ligeros, flojos. Los primeros son de las alturas y el último de lo mas bajo de la costa, y la del Sur principalmente por la influencia subterranea de los volcanes. En los terrenos ligeros ó flojos, se siembra el comun, y produce bien cultivando la tierra con los arados conocidos, sembrando en principios de agosto. La cosecha se tiene en febrero.

El de árbol no se ha cultivado hasta ahora entre nosotros en la estension que era de desearse, sin duda por falta de conocimiento de su mayor valor en Europa, de luces sobre el terreno y distinto cultivo que debe tener, y suma facilidad en desmotarse. Es muy blanco y su fibra muy larga, por lo que se estima mucho para los hilados mas finos. Se cultiva en la Asia, y en muchas de las Antillas.

En el artículo algodon del diccionario de Balmont de Bomare, se dice que el terreno mas propio para el algodon de árbol, es el seco, vegetable, compacto y arenisco. Tales son por lo general los terrenos de nuestras cañadas de la parte del Sur, y muchos de la costa del Norte. Influye tanto el terreno en el cultivo del algodon de árbol, y su buen éscito, que habiéndose sembrado en Nicaragua en un terreno húmedo, flojo, y por lo mismo muy fértil nada produjo, á pesar de haberse verificado con mucho esmero. En terrenos secos alejados de las montañas produjo mejor, pero no como debia por falta de nociones en su cultivo.

El requisito mas esencial segun Mr. Lasteiry para que produzca abundante cosecha el algodon de árbol, es cabar precisamente la tierra á una profundidad de 18 pulgadas, ó poco mas de media vara, pues de lo contrario, lejos de desembolver la planta todo su vigor vegetal, se levanta como varejones, y poco ó nada produce. Cabando el terreno y sembrando cada mata á distancia de dos y media á tres varas, se profundiza la raiz, el árbol estiende sus ramas y produce segun dicho autor treinta veces mas que cuando solo se ara el terreno. La planta tambien durará mas.

La semilla del algodon de árbol es un grupo de nueve ó diez pepitillas muy unidas formando dos hileras que hacen la figura de un riñon de puerco, por lo que en algunos puntos de Nicaragua lo denominan *algodon de riñon*. Deben desunirse, y limpiarle el vello, para sembrarse dos ó tres en cada hoyo á fin de que alguna nazca, y en caso de nacer dos ó todas tres se deja solo la mata mas robusta y se arrancan las otras. Debe sembrarse cuando ya la tierra cabada en la profundidad dicha y arada, ha recibido los primeros aguaceros, es decir en fines de mayo ó principios de junio. La primera desyerba se le dá á los veinte dias de nacida la planta, la segunda en fines de agosto, y la tercera cuando está en flor. Es planta perpetua y dura fructificando por lo menos doce años, sin mas trabajo en los sucesivos al de la siembra que podarle las ramas al principio del invierno y darle una limpia, se desmota en máquina de dos cilindros de madera de nispero que dan vuelta en direccion contraria por medio de dos ruedas que se mueven por el pié: un peon desmota cinco arrobas al dia. [*Bolentin oficial.*]

***EJEMPLOS** de personas que han pasado un tiempo considerable sin tomar alimento.*

Por mucha admiracion que cause el considerar hasta donde llegan muchas veces las fuerzas de la naturaleza en el uso escesivo de los alimentos, el estremo contrario parece que se presenta á la imaginacion algo mas maravilloso.

Hablo de una larga abstinencia de todo alimento, que en los hombres es ocasionada por algun accidente ó de una particular disposicion de temperamento que amortigua en ellos y aun apaga enteramente aquella innata necesidad, ó aquel apetito tan deseado, cuando es moderado y regular, que nos obliga sin molestia á tomar ciertos manjares que él mismo sabe sazonar, y no nos deja sentir el aguijon del deseo, sino de los que son suficientes y agradables para mantener ó renovar nuestras fuerzas.

Un jóven sajon, de un temperamento melancólico, no pudiendo, por las leyes del pais, deshacerse de algunos bienes que tenia ánimo de vender, le resultó una tristeza tan grande, que pasó catorce dias sin querer comer ni beber cosa alguna; pero vencido, en fin, á fuerza de instancias, tomó un poco de caldo, siguiéndose á tan ligero alimento una nueva abstinencia de otros catorce dias.

Cardano hace mencion de cierto Leonardo que se habia ido acostumbrando poco á poco á no comer mas que una sola vez en cada semana; y de una jóven escocesa, que estando en la cárcel, pasaba voluntariamente veinte dias en ayunas, y algunas veces treinta.

En el año 1620 habiendo ido á Spa un señor ingles de contestura melancólica, pasó los diez primeros dias sin comer ni beber cosa alguna: estaba en la cama, y no queria ni ver la luz ni hablar á nadie, ni aun á su muger que estaba entonces en la flor de su edad y hermosura, y solo permitia le viese un criado: los diez dias siguientes se levantaba muy de mañana y se ejercitaba en la caza hasta fatigarse, despues de lo cual volvia á su casa á hacer una comida suficiente para satisfacer tres personas.

El suceso siguiente de que Schurigio dice haber sido testigo en su juventud, ofrece una idea aun mas estraordinaria de un estremo á otro. Este autor habia conocido en el año 1663 un soldado que comia de una sola vez el alimento de seis ú ocho personas. Esta voracidad dió ocasion un dia á su capitan para hacer una apuesta, que se reducia á dar un hermoso caballo á su oficial, y un ducado al soldado, con toda la comida preparada para seis personas; pero con la condicion que la habia de comer de una vez. Entrando alegremente en su casa, despues de haber ganado la apuesta, vió que su huesped, que era un zapatero, acababa de sentarse á la mesa con sus oficiales; tenian en ella salchichas con coles, manteca y queso; el soldado apostó que comeria cuanto habia en la mesa, y aceptado el partido, comió segunda vez á costa de los convidados. No obstante, este mismo soldado, segun afirman sus oficiales y sus compañeros, era capaz cuando estaba en campaña de sufrir una abstinencia de tres, cinco y algunas veces ocho dias: y como su paga no alcanzaba para socorrer tanta necesidad, se apretaba todos los dias el estómago con un cinto muy ancho de cuero, para poder resistir mas fácilmente á la hambre, y le apretaba mas ó le aflojaba, á proporcion de la escasez ó abundancia en que se veía.

Una muger que habia estado mucho tiempo mala de resultas de un golpe que habia recibido en las espaldas, se halló algo mejorada de él, pero pocos dias despues volvió á caer mala, y esperimentó una grande dificultad en tragar, y al mismo tiempo una general inapetencia. Desde este tiempo, que fué en el mes de diciembre de 1667, no tomó alimento alguno, y aun renunció poco á poco á toda especie de bebida, y solo de tarde en tarde le echaban en la boca con una pluma, algunas gotas del jugo de ciruelas secas, ó de agua con azucar, ó del zumo de la pasa. Ya habia pasado trece meses en este estado, cuando Henrique Samson; publicó esta observacion. Esta muger no evacuava cosa alguna, ni por el vómito, ni por la via ordinaria, ni por la de la orina: solamente se le encontraban húmedas las palmas de las manos; tenia el semblante bastante bueno, y la voz sonora; pero su cuerpo estaba sumamente flaco, y el vientre se habia retirado hasta el espinazo; dormia rara vez, y sus hermanas aseguraban que habia estado en vigilia continua por espacio de cinco semanas: la visitaron muchas guentes y varios facultativos, quienes pasaron alternativamente las noches á su lado, para asegurarse de la verdad de un hecho tan singular, quedando convencidos que en nada les habian engañado.

Entre una muchedumbre de ejemplos

Digitized by Google

del mismo género, Schurigio cita el de una alemana, que pasaba algunas veces treinta dias sin comer. Cuenta tambien que habia en Colonia, en el reinado de Federico II, un hombre melancólico, que pasó siete semanas sin tomar mas alimento que un vaso de agua fria cada dia, ó de dos á dos dias. Se le encerró y custodió con mucho cuidado durante este tiempo en un lugar estrecho, sobre cuya puerta habian fijado algunos sellos que se encontraron enteros.

Nuestro autor cita tambien algunos ejemplos de personas que pasaron dilatado tiempo sin beber. De este número fué una muchacha, que aun en los ardores de la canícula, se contentó por espacio de de ocho dias con el único refresco de llevar en la boca unas piedrecitas, que segun decia le servian de bebida.

Un napolitano, que en toda su vida probó líquido alguno. Una señora de distincion, que tuvo siempre una constante repugnancia á todo género de bebida: otra que á pesar de la estremada sed que padecia, no podia beber sin que le resultasen inmediatamente vómitos y otros accidentes funestos, de suerte que pasó sesenta dias privada enteramente de toda especie de líquidos. Un niño que desde que le destetaron no apagó la sed, por espacio de tres años, sino con manzanas acabadas de coger: esta aversion á la bebida le provino, segun decian, de su madre, á quien estando preñada, negaron un dia un vaso de agua que pidió. En fin, un joven á quien no fué posible jamás hacer tomar una sola gota ni de vino, ni de cerveza, ni aun de agua pura; siendo mas de admirar el que su padre era uno de los mayores bebedores que se conocian.

[*Estractado de la obra de Schurig, cuyo titulo es* Chilologiae, *y copiado para el Fenix.*]

COMUNICADO.

México, febrero 17 *de* 1834.

Señores editores del Fenix.—Muy señores mios: Como vds. no cesan de estar siempre á la mira sobre todo lo que tiene relacion con la tranquilidad pública, seguridad y proteccion de la propiedad de los ciudadanos, me dirijo á vds. para suplicarles inserten en las columnas de su apreciable diario la siguiente noticia, con el objeto de que llegue á la del funcionario que esté encargado particularmente de la policia.

Sin embargo de que en la parte editorial del Telégrafo de ayer se asegura que se vela por muchos de la seguridad y buen órden público, anoche se descolgaron unos ladrones por la azotea de la casa número 9 calle del Espíritu-Santo, y protegidos por el silencio de la hora avanzada, desherrajaron un buen candado ingles que guarda la puerta del almacen, no habiendo logrado romper la puerta por la barra de fierro con que está asegurada interiormente.

Los ladrones subieron á dicha azotea y las contiguas por un balcon que cae á la calle del Refugio de la casa número 10, donde al amanecer se encontraron los mecates de que para ello se sirvieron; lo que prueba indudablemente que las *numerosas rondas, patrullas, vigilantes, sobre vigilantes, y gefes de vigilancia;* ó no velaron en cumplimiento de su deber, ó se descuidaron de la vigilancia necesaria en la misma calle del Refugio, pues de lo contrario los ladrones no hubieran podido á sus anchas emprender una subida dificil en calle tan principal.

Deseando que llegue lo espuesto á noticias del gobierno del distrito, para correccion de la morosidad que tuvo anoche la policia, y que sirva tambien para activar sus providencias, saplica á vds. le den preferente lugar á este comunicadito, su afectísimo conciudadano Q. B. S. M.—*El enemigo de los ladrones.*

EL FENIX.

MEXICO, Febrero 20 de 1834.

El 18 del actual se han publicado en esta capital los siguientes

BANDOS.

1 Sin licencia del gobierno del distrito federal, no podrá haber diversion alguna de aquellas en que se ecsija del público algun pago de entrada.

2 No podrá haber representacion de coloquios ó pastorelas, si no es por las tardes, debiendo concluirse precisamente á las ocho de la noche, y pagando cincuenta pesos de multa en caso de contravencion, el empresario ó responsable.

3 Se prohibe la representacion de coloquios ó pastorelas en los dias de trabajo, cuando se ecsija del público pago de entrada.

4 Conforme á lo dispuesto por el supremo gobierno, no podrá representarse ningun coloquio ó pastorela, sin que haya precedido la censura de las piezas por la direccion general de estudios.

En suprema órden de 31 de enero último, publicada por bando en esta capital con fecha 2 del presente, se dispuso que los comprendidos en la circular de 13 de noviembre del año prócsimo pasado saliesen del distrito dentro de 24 horas, en consecuencia de lo que previene el artículo 2 ° de la suprema órden de la secretaria de la guerra de 11 de noviembre citado; y habiendo llegado á entender S. E. el vice-presidente que aun permanecen en la capital varios de los individuos que se hallan en el caso del espresado artículo 2 °, se ha servido disponer que V. S. proceda desde luego á aprehender á los que aun permanecen en esta ciudad, poniéndolos á disposicion de las autoridades respectivas, para que con la seguridad que corresponda sean conducidos al lugar á que se les confine.

En el Bolentin oficial de Goatemala hablándose de los negocios de México, se dice lo siguiente:

„Ha concluido la guerra en todas direcciones; pero no la revolucion. Por los periódicos que tenemos á la vista aparece que la supersticion tiene aun encendidas sus teas. Si el partido liberal mexicano se duerme: si se limita á podar el árbol del mal: si no emplea el hacha á su raiz: si adopta términos medios para irritar sin curar; pronto, y muy pronto tendrá que volver al campo de guerra donde se vertirá la sangre y se alzará el luto de la calamidad. La paz de que nosotros hemos gozado consiste en que la discordia supersticiosa fué arrancada de raiz el año de 829."

Ayer se ha leido la parte pública del proyecto de amortizacion en la cámara de diputados y se acordó su impresion: la secreta aun se conserva en el misterio y ya se habla de ella, asegurando unos, que destruye lo que hay de bueno en la parte pública, y afirmando otros al contrario, que avanza mas allá de lo que está en las facultades del legislador. En la cámara de senadores, se trató en secreto el proyecto de patronato; pero el dictámen se imprimió. Un rigoroso secreto nunca se conseguirá, puesto que los señores diputados reprobaron la proposicion en que se les pedia se comprometiesen á él en este asunto: el resultado de las noticias á medias será, desfigurar de boca en boca todos los artículos y causar las mas fuertes impresiones en su contra.

Se asegura que la comision de guerra del senado, no despacha el acuerdo de la de diputados que llaman de reforma del ejército, porque se ha perdido una parte importante del espediente.

La acusacion de la honorable legislatura del estado de México, contra la suprema corte de justicia, está al despacharse por la seccion del gran jurado de la cámara de diputados. Si como es de esperar, se designa con tres ó cuatro dias de anticipacion el en que haya de verse tan importante asunto, podrán *asistir á la* discusion muchas personas que ansian y con justicia por saber el resultado.

Sugun los impresos que últimamente hemos recibido de la república del Centro, en ella corre mucha moneda falsa, y en la nuestra sucede lo mismo y principalmente entre la de cobre: se dice que se ha cogido un nuevo contrabando de ella, no estamos seguros del hecho, pero sí de que aun cuando sea efectivo, sucederá lo mismo, que con los anglo-americanos, que la introdujeron por Veracruz. Todos supimos el delito; pero el castigo, ninguno.

¿Qué habrá sucedido con la muger que mató á su hijo en el Factor? Hace muy pocos dias que por la calle de Ortega se encontró á un hombre mordiendo á una criatura de pecho, lo cual visto por los que pasaban dieron parte y fué conducido preso. ¿Que sucederá tombien con él? *La cárcel no come gente.*

CORRECCION.

En nuestro número de ayer pág. 4 ª, lín. 16, dice: *la provision;* léase: *la prohibicion.* En la misma pág. lín. 39, dice: *la cámara;* léase: *las cámaras.*

Impreso por Ignacio Cumplido.

Digitized by Google

EL FENIX DE LA LIBERTAD.

TOM. IV. **MEXICO, Viernes 21 de Febrero de 1834.** **NUM. 52.**

ESTERIOR.

CENTRO-AMÉRICA.

Goatemala, noviembre 15 *de* 1833.

Es muy satisfactorio el aspecto que van presentando las cosas públicas. Se reunirá sin duda el congreso de 1834, y las reformas no dejarán de acordarse en él como quiere la constitucion que se decreten, y como los pueblos las han reclamado.

Estas esperanzas vienen de la conducta verdaderamente patriótica de las autoridades del Salvador. Aquel estado decidido por las reformas siguió los movimientos generales: quiso regularlos buscando el término y procurando la union por medio de una convencion. No se logra sobre este medio la uniformidad; y entonces viendo cerca el término de la renovacion del congreso en el cual debe aparecer el centro y la espresion de la voluntad pública, acuerda la eleccion de diputados, ofrece ausilios al gobierno general para su traslacion decretada á Sonsonate, se los proporciona de hecho, devolviendole la renta de aduanas, y aun hacen mas aquellos funcionarios, manifiestan disposicion de dejar sus destinos si asi pareciere conveniente al bien de la nacion.

Se anuncia la loca empresa de Arce, de presentarse en algun puerto de aquel estado; y desde luego se dictan medidas para impedirlo, y se recuerda que éste está fuera de la ley, y que San Salvador la cumplirá, y para tal evento se ponen las fuerzas salvadoreñas á disposicion del ejecutivo nacional.

Consagramos, pues, este artículo al honor de aquellos funcionarios, y muy particularmente al del gefe de San Martin. Su conducta es laudable: á ella van á deberse muchos bienes. La nacion no se turbará; habrá reformas y arreglos que nos den una ecsistencia mas tranquila y segura; y en estos resultados el gobierno del Salvador tendrá una parte muy principal. ——

Idem 22 *de diciembre.*

Circular.—El S. P. E. habiendo tenido noticia de que en el puerto de Punta de Arenas en el estado de Costa-Rica ha aparecido un traficante de moneda falsa en cantidad considerable, tanto en escudos con el tipo de aquel estado como en pesos fuertes imitando á la española; que las averiguaciones hechas en aquel punto dan por resultado que en algunos de los de la república, hay una compañia ocupada en falsificar moneda: siendo este delito de grande trascendencia y tan perjudicial á las relaciones interiores de la república como á su crédito por fuera: deseando obviar estas funestas consecuencias, y persuadido de que puede conseguirlo por lo que respecta al estado de Goatemala con la observancia de las leyes vigentes, mientras el congreso en uso de su 21 facultad constitucional, dá las que escigen nuestras circunstancias; de acuerdo con el consejo representativo ha tenido á bien declarar:

1 Rigen en el estado las leyes antiguas que mandan castigar á los fabricantes de moneda falsa y á los cercenadores de la legítima. Los jueces y tribunales, las aplicarán á los casos que ocurran, imponiendo las penas que designan y no sean de las que chocan con las luces del siglo, ni con los principios de nuestra constitucion. En consecuencia siempre que el delito juzgado sea de los que merezcan pena de muerte, ó de confiscacion de bienes, se impondrá la mayor estraordinaria de diez años de presidio.

2 La de cuatro años de destierro que impone la 63 tit. 21 lib. 5 de la R. de C. contra los que *cambian ó tienen en su tienda ó trato, pagan ó dan de cualquier manera en cambio moneda falsa:* se aplicará irremisiblemente; sobre lo que observarán los jueces y tribunales la mayor escrupulosidad.

3 La remision del cuerpo del delito en las monedas falsas, instrumentos y materiales de la falsificacion que prevenia la pragmática de 7 de agosto de 1771, se hiciese despues de finalizada la causa á la junta general de comercio y moneda, se hará ahora á la direccion general de rentas.

4 Aplicando con la variacion arriba insinuada al estado, el artículo 7 de la pragmática de 1660 incurre en la pena de diez años de presidio el que de fuera introdugere en alguno de sus puertos ó pueblos moneda falsa; y ademas en la pérdida del *navio ó barco, bestias ó carros en que la hubiere entrado, aunque haya sido sin noticia del dueño de ellos y sin que puedan escusarse por menores de edad ni por ser estrangeros; y la dicha condenacion se aplique mitad al denunciador y mitad á la cámara y juez que le sentenciare.*

5 El poseedor de moneda falsa, cortándola y entregándola á la justicia para que sea quemada públicamente, hace una accion digna de un republicano que se interesa por el órden y por el crédito de su pátria. No puede retenerla ni hacer de ella otro uso sin incurrir en la pena de cuatro años de destierro.

6 Las monedas redondas de oro y plata legítimas con cordoncillo ó laurel al canto, se recibirán en el comercio por todo su valor sin pesarse; pero todas las de esta clase que se reconociere no tener en su circunferencia todo el laurel ó cordoncillo íntegro, ó estar cercenadas en otra cualquier forma no se admitirán en el comercio, considerándose perdidas las que tuvieren este defecto, al portador ó cambiador de ellas: y la justicia á quien se diere cuenta de las que se reconocieren en esta forma hará causa sobre ello á los que solicitaren espender semejantes monedas defectuosas: (ley 12 tít. 17 lib. 9 Novísima Recopilacion.)

7 El S. P. E. manda y recomienda con encarecimiento á sus agentes redoblen su vigilancia porque no circule en sus respectivos territorios moneda falsa ni cercenada, recogiendo económicamente sin procedimiento criminal, la que se encuentre en poder de personas *de quienes verdaderamente se pueda presumir que no conocen dicha moneda,* la que será cortada inmediatamente y quemada despues en presencia de la municipalidad del lugar, remitiéndose los restos á la direccion general, y averiguando de quien la hubo el tenedor, aprehenderán á los delincuentes, prestando en esto, como en todo lo demas, brazo fuerte á la autoridad judicial.

8 Estos agentes tanto en los departamentos como en los distritos, publicarán bandos, en que se recuerde la observancia de las leyes y las penas contenidas en esta circular.

Y de órden del P. E. lo transcribo á V. para su cumplimiento y efectos consiguientes.

D. U. L. Goatemala, diciembre 9 de 1833.—*M. Dardon.* [*Boletin oficial.*]

INTERIOR.

CONGRESO DE LA UNION.

CAMARA DE SENADORES.

Sesion del dia 6 *de febrero de* 1834.

Leida y aprobada la acta del dia 4, se dió cuenta con un oficio del Escmo. Sr. ministro de justicia y negocios eclesiásticos, en que participa estar dispuesto para dar cuenta al congreso general con la memoria de los ramos de su cargo.—Se

Digitized by Google

señaló para su lectura el dia de mañana.

Continuó la discusion del dictámen de la comision segunda de hacienda sobre comisos en el art. 40, inserto en la acta del dia 4.

Suficientemente discutido, hubo lugar á votarlo por 23 contra 4: por la afirmativa estuvieron los Sres. Aguilera, Barquera, Blanco, Borja, Bustamante, Caballero, Cáceres, Carrillo, Cicero, Embides, Escudero, Fuente, Leal, Llano, Martinez, Pacheco, Parra, Rejon, Salazar, Salvatierra, Solana, Troncoso y Vea; y por la negativa, los Sres. Bocanegra, Herrera, Luna y Vargas: se aprobó por 22 contra 5, añadiéndose á la negativa el Sr. Escudero.

Art. 41 "Toda infraccion sobre los términos establecidos en la presente ley para la conclusion de los juicios de contrabando y sus incidencias criminales, será castigada con pérdida de empleo, cuatro años de confinacion á Californias, é inhabilitacion perpetua para obtener destino público de cualquiera clase que sea."

Hubo lugar á votar, y fué aprobado por 26 sufragios contra 1 del Sr. Vargas, estando por la afirmativa los demas señores que concurrieron á la votacion anterior.

42 "En las infracciones que cometan los jueces, segun el artículo anterior, se procederá del mismo modo que en las incidencias criminales que resulten en los juicios de comiso; y los ocho dias dentro de los cuales deba darse la sentencia, se contarán desde que el juez ó tribunal respectivo reciba la acusacion, ó tenga noticia de haberse cometido cualquiera de las infracciones de que se trata."

Hubo lugar á votar por 21 sufragios contra 1 del Sr. Vargas, y se aprobó del mismo modo; estando por la afirmativa los Sres. Aguilera, Barraza, Blanco, Bocanegra, Borja, Bustamante, Cáceres, Embides, Escudero, Fuente, Herrera, Leal, Luna, Martinez, Pacheco, Parra, Rejon, Salazar, Salvatierra, Solana y Vea.

El Sr. Salvatierra presentó la siguiente adicion: "No podrán traerse á los puertos de la nacion efectos que no sean conducidos por sus respectivos dueños, ó que no vengan por lo menos consignados á individuos residentes en el territorio de la república. De consiguiente, los que se traigan sin este requisito, incurrirán en la pena de comiso"—Admitida se mandó pasar á la comision respectiva de hacienda.

El Sr. Escudero presentó los tres artículos siguientes.

1 Las disposiciones contenidas en esta ley, relativas á las aduanas marítimas, son estensivas á las aduanas fronterizas terrestres.

2 En los casos de ausencia, recusacion, enfermedad ú otro cualquiera impedimento de los jueces de distrito, conocerán en los juicios de contrabando los alcaldes ordinarios de los respectivos pueblos.

3 A fin de que esta ley surta tambien sus objetos en las aduanas fronterizas, se faculta al gobierno para que pueda crear las oficinas que estime convenientes, y hacer los gastos necesarios para su mejor organizacion y arreglo.

A peticion de su autor se reservó para cuando la comision de hacienda presente el proyecto de ley que ofreció en el acto sobre aduanas fronterizas.

El Sr. Vargas presentó las proposiciones siguientes:

Primera.—"A los jueces de distrito se les pasará un ejemplar del manifiesto certificado del cónsul respectivo, dándole toda la intervencion necesaria en la vista de los cargamentos, para que siempre que tenga sospechas de contrabando, pueda proceder á registrar los efectos, abrir tercios y practicar cuantas diligencias sean conducentes á su descubrimiento."

Segunda.—"Cuando el juez, de oficio, descubriere y aprehendiere el contrabando, las partes de los efectos comisados designadas para los aprehensores y delatores, se adjudicarán á los jueces."

Admitidas, se mandaron pasar á la comision respectiva.

Se dió segunda lectura y se puso á discusion el dictámen de la comision de gobernacion, relativo al acuerdo de la cámara de diputados, sobre que se disuelvan la diputacion territorial de Tlaxcala y el ayuntamiento de San Agustin Tlaxco, del mismo territorio, pronunciados por el plan del coronel Lazcano en 13 de junio del año anterior.

Se suspendió esta discusion, y se levantó la sesion pública para entrar en secreta de reglamento.—No asistieron, por tener licencia, los Sres. Acosta, Mejia y Victoria, y sin ella los Sres. Canales y Martinez (D. L. G.)

MISCELANEA.

ATENCION.

Los frutos que pueden sacarse de la lectura, los adelantamientos en el estudio de las ciencias, los aciertos en la averiguacion de la verdad, el arte de juzgar bien de una obra de ingenio, y de hacer de ella una buena análisis; en una palabra, la mayor parte de las cosas que pertenecen á la literatura, dependen tanto de la atencion, que he creido deber destinarle un artículo, para el que me suministrarán los materiales el P. Mallebranche y Mr. Formey.

La atencion es una operacion del entendimiento, por la cual este se aplica y dedica al objeto que ecsamina, de manera que adquiere un perfecto conocimiento de él; y asi la atencion es necesaria en las cosas, sobre que queremos formar un buen juico. Ella es, para decirlo asi, una especie de microscópio, que abulta los objetos, y que hace que percibamos en ellos mil primores, que se ocupan á nuestra vista distraida.

Para escitar ó aumentar la atencion conviene apartar con cuidado todo aquello que puede turbarla, y despues de esto buscar socorros para ayudarla.

1° Las impresiones que recibe el alma por los sentidos, son un obstáculo para la atencion; y el mejor medio de conservarla es apartar los objetos que pudieren obrar sobre nuestros sentidos, porque las tales impresiones oscurecen y aun borran algunas veces los actos de la imaginacion como lo prueba la esperiencia. Vimos ayer v. gr. una pintura, cuya idea tenemos actualmente en nuestra memoria; pero en el mismo punto que se presenta á nuestra vista otra pintura, ahuyenta por su impresion la imágen de que estábamos interiormente ocupados. Un predicador sigue de memoria el hilo de su discurso, y sucede que se ofrece á sus ojos un objeto particular: entonces pone en él toda su atencion; se pierde, y procura inútilmente seguir el órden de sus conceptos. Con que es absolutamente necesario el preservar los sentidos de las impresiones esteriores, cuando queremos mantener nuestra atencion. De aqui nace que los oradores declaman con los ojos cerrados, ó los ponen en algun punto fijo é inmobla, ó se ven obligados á leer lo que han de decir; de aqui nace el cuidado tan grande que pone un hombre literato para colocar su gabinete ó estudio en un lugar retirado y quieto; de aquí finalmente, nace el fruto tan grande que se saca de los estudios de la noche, por reinar entonces en todas partes la mayor quietud y silencio.

2° El tumulto de la imaginacion no es menos perjudicial á la atencion que el de los sentidos. Al salir de un espectáculo, le es sumamente dificil á cualquiera volver á emprender el estudio, lo mismo le sucede al dia siguiente despues de haber estado un largo espacio de tiempo en alguna diversion, cuyas ideas se renuevan con viveza, y en general todas las veces que estamos vivamente ocupados de muchos objetos estraordinarios, sonoros ó propios para causar alguna impresion en nuestros sentidos.

3° Las pasiones son igualmente un obstáculo para la atencion, porque cuando el alma está vivamente agitada, ya de la ira, ya de un grande ódio, de un amor violento, de un gran *sentimiento*, ó de un vivo gusto, le es *casi imposible* al entendimiento estar tranquilo y ser dueño de sí. Hay sin embargo ciertas pasiones, que lejos de apartar y distraer la atencion son propias para producirla y figurarla.

Las pasiones de esta última especie, dice el P. Mallebranche, son aquellas que dan fuerza y aliento para superar el trabajo y dificultad que se encuentra en lograr estar atento. De estas, añade, unas son buenas y otras malas: buenas, como el deseo de hallar la verdad, de adquirir muchos conocimientos para saberse gobernar con prudencia, de hacerse útil al prójimo y otras semejantes; las malas ó peligrosas, son el deseo de adquirir reputacion, de lograr algun empleo, de elevarse sobre sus semejantes, y algunas otras aun mucho mas desarregladas.

En el estado infeliz en que nos hallamos, sucede por lo comun que las pasiones menos conformes á razon, nos llevan con mayor viveza á la averiguacion de la verdad, y nos consuelan mas agradablemente en las penas y trabajos que en ella hallamos: la variedad, por ejemplo, nos agita mucho mas que el amor de la verdad. El ver aunque sea confusamente cualquier honra que esperamos, sostiene nuestra constancia en los estudios,

Digitized by Google

aun en los mas estériles y cansados; pero si por casualidad nos hallamos frustrados de la esperanza que nos sostenia y alentaba, si no somos aplaudidos, inmediatamente se resfrian nuestros ardores; ya no tienen ningun atractivo para nosotros aun los estudios mas sólidos y mas indispensables; apodérase de nosotros el disgusto, enfado y fastidio; triunfa la vanidad de nuestra natural, pereza y sucesivamente la pereza triunfa de la vanidad.

Sin embargo, cuando la pasion por el honor y propia estimacion es arreglada, y va unida al amor sincero de la verdad y de la virtud, entonces es digna de alabanza, y sirve de un socorro muy poderoso para fortalecer la atencion. Porque en efecto no hay ninguna cosa que mas aliente al ingenio, ni que mas incite á un hombre á manifestar y descubrir sus talentos como la esperanza de vivir en la memoria de los demas hombres: mas es difícil que se contenga esta pasion dentro de los límites que le prescribe la razon, y cuando llegó una vez á traspasarlos, en lugar de ayudar al entendimiento en la averiguacion de la verdad, ciégale la pasion, y le persuade que las cosas son como él desea que sean. Bien cierto es que no hubiera habido tantos sistemas falsos, ni tantos descubrimientos imaginarios é inconvenciones inútiles, si los hombres no se dejasen preocupar de los ardientes y vivos deseos de adquirir nombre y parecer inventores. Si queremos, pues, que la pasion produzca un buen efecto, solamente debe servir para escitar y avivar la atencion.

Los sentidos, asi como las pasiones, son obstáculo á la atencion; pero tambien pueden igualmente que ellas escitarla y serle de un gran socorro, de este modo:

Las impresiones que recibe el alma por los sentidos, son los modos peculiares y propios que ella tiene para percibir las cosas, y las ideas puras del entendimiento son en algo diferentes; y asi las sensaciones ó impresiones que recibe el alma, escitan nuestra atencion de un modo mucho mas vivo que las ideas puras. Por tanto en todas las cuestiones, en que no tienen los sentidos cosa alguna de donde asirse, se pierde y disipa el entendimiento en sus propios pensamientos. Tantas ideas abstractas, como se necesitan para reunir las diferentes relaciones que hay en las cosas, oprimen la razon; ésta queda ofuscada por la sutileza de aquellas, disipada por su estension, y confundida por la mezcla y conjunto de ellas. Apurada el alma por sus reflecsiones, recae sobre sí misma, y deja fluctuar á sus ideas abandonadas á sí misma, sin regla, sin fuerza y sin direccion; por lo cual un hombre que esté profundamente reconcentrado y metido dentro de sí mismo, no es el mas atento. Como nuestros sentidos son una fuente fecunda de donde tomamos nuestras ideas, es evidente que los objetos, que son mas propios para ejercitar nuestros sentidos, lo son tambien para sostener nuestra atencion. Por esta razon es mas fácil leer sin distraerse una obra llena de imágenes, de comparaciones y metáforas, una historia en que se cuentan varios hechos, ó en la que casi siempre se habla de cosas que están sujetas á nuestros sentidos, es más fácil, digo, que una obra de metafísica, en la que solamente se trata de cosas abstractas; por la misma razon los geómetras espresan por líneas sensibles las proporciones que hay entre las magnitudes que quieren considerar. Cuando delinean alguna cosa en el papel, delinean, por decirlo asi, en su entendimiento las ideas que corresponden á la tal cosa: se las hacen mas familiares porque las sienten á medida que las conciben. Para que la verdad entre en nuestro entendimiento, necesita de una especie de figura; y no puede el entendimiento, si nos es permitido hablar así, fijar en ella su vista, si no está revestida de colores sensibles.

La atencion, y la distraccion dependen de la costumbre; y así el mas ligero ruido basta para distraer á un hombre recogido en el silencio, y por el contrario, á otro acostumbrado al ruido no le hará impresion. Hablando con propiedad solamente las revoluciones inopinadas pueden distraernos: digo *inopinadas*, porque cualesquiera que sean las mutaciones que suceden al rededor de nosotros, si ellas no ofrecen ninguna cosa que no debamos naturalmente prometernos, no hacen sino unirnos mas fuertemente al objeto en que queriamos ocuparnos. „De Mr. Mont-„mort, dice Fontenelle, que no temia „ciertas distracciones; pues en el mismo „cuarto en que trabajaba los mas impor-„tantes problemas, tocaban el clavicordio, „corria su hijo y le hacian el duende, y no „por eso dejaban de resolverse los pro-„blemas." El P. Mallebranche fué muchas veces testigo de ésto, no sin grande admiracion, pero hay otros á quienes les interrumpe el vuelo de una mosca, y se ven obligados á hacerla salir de su estudio: no hay cosa mas movible que su atencion; una nada la distrae; mas por el contrario hay otros que la tienen puesta por muy largo tiempo en un mismo objeto; lo cual sucede por lo comun á los metafísicos consumados y á los grandes matemáticos. Pues estos siguen la mas larga série de demostraciones por implicadas y enredosas que sean, sin interrumpir ni perder la atencion.

Encuentranse tambien algunas personas que son capaces de abrazar muchas cosas de una vez, así como el mayor número se ve obligado á limitarse á un objeto único. Entre los ejemplos mas señalados en esta línea, podemos citar el de Julio Cesar, el cual escribiendo una carta, podia dictar otras cuatro á sus secretarios, ó si no escribia por sí, dictaba de una vez siete cartas diferentes. Este género de capacidad en punto de atencion está fundado pricipalísimamente en la memoria, la cual recuerda fielmente los varios objetos que la imaginacion se propone considerar atentamente de una vez. Es verdad que son pocos los que hay capaces de esta atencion complicada; y á menos que no esté uno dotado de unas disposiciones naturales en estremo felices, no conviene que haga pruebas en este género, porque la mácsima vulgar es verdadera, generalmente hablando:

Pluribus intentus minor est ad singula sensus.

„Un entendimiento atento á muchas „cosas lo está menos á cada una en par-„ticular." Hay unos que pueden poner su atencion en toda clase de objetos; y otros no son dueños de ponerla sino en ciertos casos. La atencion es por lo comun un efecto del gusto y del continuado deleite que tomamos en ciertas cosas. Ciertos géneros universales, para quienes es de sumo gusto cualesquier género de estudios, y que se aplican á ellos con notable aprovechamiento, están en el caso de prestar su atencion á toda clase de objetos. Pero el mayor número de los hombres, y aun de los sábios, no tiene aptitud sino para cierto órden de cosas. El poeta, el geómetra y el pintor, limitado y ceñido cada cual á su arte y profesion, ponen en sus objetos favoritos una atencion que les seria imposible prestar á cualesquiera otra cosa. Hay finalmente otros que son igualmente capaces de poner la atencion tanto en los objetos ausentes, como en los que están presentes; por el contrario otros no pueden fijarla sino en las cosas que tienen presentes. Todos estos grados de atencion se adquieren y conservan por el ejercio. *La costumbre lo hace todo:* pues el alma es flecsible y dócil, como el cuerpo, y sus facultades de tal manera están unidas al cuerpo, que ellas se van descubriendo y perfeccionando como las de éste por el ejercicio de actos frecuentemente repetidos. Los hombres grandes, que con el hilo de Ariadne en la mano, penetraron sin estraviarse, hasta lo mas profundo é interior de los laberintos mas intrincados y tortuosos, comenzaron ensayandose y haciendo sus pruebas: por tanto teniendo hoy una media hora de atencion; en un mes una hora; en un año cuatro horas seguidas sin interrupcion; lograron por estos grados sacar de su atencion un partido que parece increible á aquellos que jamás han hecho prueba ninguna de su talento, y que solamente recogen las producciones voluntarias de un campo que fertiliza el cultivo tan abundantemente. Puede decirse generalmente hablando, que lo que mas perjudica á los hombres, es la ignorancia de sus fuerzas. Imaginanse que no llegarán jamás al término de alguna cosa; y con esta preocupacion, no ponen las manos á la obra, porque no tienen cuidado del método de irselas apropiando insensiblemente y por grados. Si no logran su intencion al primer golpe, se enfadan y renuncian para siempre á su proyecto, á cuyo término sin duda hubieran llegado con un poco mas de constancia.

Pero volviendo á tratar mas particularmente de la atencion, concluiremos que todos los que quieran aplicarse cuidadosamente al estudio de alguna ciencia, ó á la inquisicion de la verdad, deben poner un gran cuidado en evitar, en cuanto les sea posible, todas las impresiones ó sensaciones que sean demasiado fuertes como el mucho ruido, la luz muy viva, los grandes deleites, los vivos dolores &c.; que deben velar tambien incesantemente en purificar su imaginacion ó impedir que se impriman en el cerebro huellas profundas, que inquietan y disipan continuamente el ánimo; y por último deben contener y refrenar los movimientos de las

Digitized by Google

pasiones, que causan en cuerpo y alma tan poderosas impresiones, que casi le es imposible al entendimiento pensar en otras cosas mas bien que en los objetos que las escitan.—*Mr. Sabatier de Castres.*

[*Copiado para el Fenix.*]

COMUNICADO.

Señores editores del Fenix.—Entre las muchas costumbres heredadas de los antiguos, aun no se ha abolido la de las alcantarillas que se hallan en medio de las banquetas ó esquinas, en que á mas de quitar la hermosura de las calles, embarazan el paso y conservan sus localidades inundadas, dígalo la que está situada en la calle de la Cerca de Santo Domingo, siendo imposible el transitar por esa acera; toda la banqueta embaraza un mueble que por su gran tamaño presta toda comodidad al malvado para que á su sombra cometa toda clase de crímenes, y al hombre de bien recelo á tales sitios.

Siendo el ayuntamiento el cuerpo encargado para el adelanto y hermosura de la ciudad, he creido conveniente hacer estas reflecsiones para que dicte las medidas que juzgue necesarias.—Soy de vds. afectísimo servidor Q. B. SS. MM. —*El enemigo de lo gótico.*

EL FENIX.

MEXICO, Febrero 21 de 1834.

PERIÓDICOS FORANEOS.

[*Estracto.*]

VERACRUZ.—*Procurador del pueblo.*—Atribuyen los editores á la timidéz de los primeros legisladores que no ecsistieran planteles de ciencia que diera á la juventud la instruccion de los derechos del hombre. Dicen que ha sido una vergüenza que los hijos de Veracruz siendo ricos de recursos para proporcionarse una buena educacion, tuvieran que sujetarse á la separacion de sus familias para trasladarse á los muros de los antiguos colegios de México y Puebla, en donde á la verdad no podian aprender otra cosa que las estravagancias de la edad oscura. Que por esta causa no debe parecer estraño ver en los Estados-Unidos Mexicanos hombres que á los 25 años sin haber recibido la educacion inquisitorial, amen sus negros hábitos, y si no están reñidos con la moderna civilizacion teman por lo menos amistarse con ella, y aun la huyan como á las malas compañías. Concluyen manifestando que merced á la ley moderna de colegios, y á la mano infatigable del ilustrado actual vice-gobernador, los veracruzanos deben esperar que se varié la configuracion de los conventos, y que en vez de ser como antes el asilo de los vicios y el amparo de ociosas insignificantes costumbres, se conviertan en murallas indestructibles, bajo cuya sombra se levante una nueva generacion muy instruida en los deberes del hombre para consigo mismo, para con Dios y su sencilla y pura religion, y para con todos sus semejantes.

Los mismos señores anuncian á los tiranos que su locura de dominar desaparecerá de Veracruz y no despues de muchos años, y que cuantos sean los jóvenes que entren á los colegios, serán forzosamente otros tantos republicanos que mueran con gloria para sostener la luminosa educacion que van á recibir.—Por noticias que alcanzan hasta 21 de enero prócsimo pasado, que condujo un buque procedente de Tabasco, se sabe que se ha alterado la armonia en ese estado entre la autoridad soberana y la militar; aunque por la oscuridad de los mismos papeles, y por la ecsaltacion de pasiones al tiempo en que fueron escritos, no se puede entender á que partido se inclina la razon, ó que autoridad es la culpable en la agresion de que se trata. Los editores se reservan para emitir su opinion sobre este particular cuando tengan datos escritos; pero aseguran que la comandancia militar quedaba fuertemente comprometida, porque aunque el gobernador de aquel estado se hubiera avanzado á insultar las garantias del gefe militar, nunca pudo éste hallarse facultado para reducir á prision al presidente del cuerpo legislativo, ni para consentir que á su presencia fuera vejada la persona que desempeña el ejecutivo. No ha de ser este todavia el último lance desgraciado en el que la soberania de los estados sea víctima del poder brutal de las bayonetas. La impunidad de Inclán ha de procurar mayores males, y no sabemos hasta donde podrán llegar, si ahora se nos repite que no hay ley para castigar semejante atentado.

Nosotros nunca dejaremos de clamar contra la indiferencia y desprecio con que se ven ciertos acontecimientos, y denunciaremos constantemente á las autoridades que por consideraciones mal entendidas consientan que los delincuentes se paseen impunemente, y los dejen en aptitud de repetir mayores escesos.

CAPITANIA DEL PUERTO.

Entradas.

Dia 12.—Goleta nacional Concepcion, su capitan D. José Puch, procedente de Tabasco.—Dia 14. Bergantin-goleta nacional Fama Campechana, su capitan ciudadano Miguel Garrido, procedente de Tampico.

SALIDAS.—Dia 12. Bergantin frances Jóven Emilia, su capitan Mr. Amanieu, para Burdeos.—Fragata americana Henry Thompson, su capitan Mr. Williams, para Nueva-Orleans.—Dia 13. Pailebot nacional Flecha, su capitan ciudadano Juan Calvi, para Tuspam.—Pailebot nacional Tuspeño, su capitan Blas Godines, para Tampico.—Bergantin sueco Neptuno, su capitan Mr. J. J. Balin, para Hamburgo.

OAJACA.—*Baluarte.*—Dicen los señores editores, que los enemigos de la prosperidad y gloria de la nacion solo aspiran á que no se simente el gobierno, y á presentar á México ante la faz del mundo civilizado, como una reunion de hombres frenéticos que todos los dias fraguan nuevos disparates que no pueden caber ni en cabezas de cal y canto. Observan que en menos de un año han aparecido pronunciamientos ridículos que serian increibles si no fueramos testigos de ellos; y que cada uno ha agregado lo que le ha parecido muy conveniente para lograr su objeto cuando han visto que sus antecesores en desórden han sido burlados en sus empresas. Concluyen manifestando que es muy bueno el sentido de la nacion y que Piedras y sus secuaces valen tanto como el difunto dominio de los capetos. —El alumno Felipe Besares, debe haber defendido el 14 del corriente en la aula mayor del instituto de ciencias y artes, primero: que el comercio es por su naturaleza libre entre las naciones: segundo: que por consecuencia atenta contra el derecho de gentes la nacion que impide á otra ú otras su libre ejercicio: tercero: que toca á cada nacion esclusivamente el derecho de calcular sobre las ventajas que pueda sacar del comercio y que por lo mismo á ninguno se puede obligar á que lo ejerza: cuarto, que daria una idea de muy poca ó ninguna civilizacion la nacion que se negase absolutamente á comerciar con las demas aunque fuese en determinados artículos.

AVISOS.

MR. SIMON tiene el honor de avisar al respetable público que el domingo 23 del corriente va á abrir una fonda en la calle del Coliseo-Viejo número 20, que se denominará GRANDE HOTEL DE MÉXICO. En él encontrarán las personas que gusten cuartos amueblados con camas, sillas, sofas y mesas, todo de madera fina y separados los unos de los otros: tambien hay viviendas para familias con la misma decencia que los anteriores; caballerizas muy amplias y cuartos para mozos. La casa es muy segura, y se puede estar en ella con la mayor satisfaccion y comodidad.

En dicho establecimiento habrá todos los dias en punto de las tres de la tarde MESA REDONDA, en la que se encontrarán manjares esquisitos, pronto despacho y suma limpieza, á un precio muy moderado. Los individuos que gusten asistir á ella tendrán la bondad de hallarse en la casa un cuarto de hora antes de la hora citada. A las personas que gusten comer solas se les servirá tambien. Dos cocineros de los mas afamados y recientemente llegados de Paris, son los encargados de la cocina, por lo que se omite su elogio y se deja al juicio de los concurrentes. A cualquiera hora del dia se encontrará toda clase de pasteles rellenos frios y calientes, y se hacen en él toda clase de masas. Se encarga tambien de mandar comidas á la calle á las personas que las pidan.

Se encontrará en dicho Hotel un hermoso villar, para que sirva de diversion á las personas que vivan en él. 2

SE ha estraviado de la calle de San Agustin núm. 9 una perra galga color de ceniza: quien la entregue á dicha casa, recibirá una gratificacion. 3

MEXICO, 1834.
Impreso por Ignacio Cumplido.

Digitized by Google

EL FENIX DE LA LIBERTAD.

TOM. IV. MEXICO, Sabado 22 de Febrero de 1834. NUM. 53.

INTERIOR.

CONGRESO DE LA UNION.

CAMARA DE DIPUTADOS.

Sesion del dia 1 *de enero de* 1834.

Reunidos en el salon de la cámara de representantes los señores diputados y senadores que componen el congreso general, se presentó el Escmo. Sr. vice-presidente de la república, acompañado de la comision de doce individuos que previene el reglamento interior; y despues de haber ocupado su asiento bajo el sólio, pronunció un discurso análogo á las circunstancias, que fué inmediatamente contestado por el Escmo. Sr. presidente de la cámara de diputados en los términos generales que ordena la ley: habiéndose retirado el primero, y vuelto la comision que le cumplimentaba, el segundo hizo la siguiente declaracion: "El congreso general de los Estados-Unidos Mexicanos abre sus sesiones ordinarias hoy dia 1 de enero de 1834."—Se levantó la sesion.

Es cópia.—*Berriel.*

Idem del 2 *de idem.*

Aprobada la acta de la sesion del dia anterior, se dió cuenta con los oficios siguientes.

De la secretaría de relaciones, insertando una nota del gobernador de Zacatecas, en la que protesta no publicar el decreto dictado por el Escmo. Sr. presidente de la república, que deroga el del Escmo. Sr. vice-presidente de 14 del mismo, por el cual se aprueba el plan de coalicion propuesto por el estado de Jalisco y adoptado por otros.—Se mandó pasar á la comision de puntos constitucionales.

De la misma, acompañando con recomendacion una instancia de D. Marcelino Rocha, á fin de que se revoque la confinacion á que lo condenó el gobierno en uso de facultades estraordinarias.—A la comision que entiende en los asuntos de facultades estraordinarias.

De la propia, contestando de enterado al oficio en que se le comunicó la eleccion que hizo esta cámara para presidente, vice y secretarios.—Se mandó archivar.

De la propia, acusando recibo del soberano decreto que arregló el cuerpo consular.—Se mandó archivar.

De la de justicia, remitiendo 100 ejemplares del decreto del congreso general que deroga las leyes prohibitivas del mútuo usurario.—Se mandaron repartir.

De la legislatura del estado de México, acompañando cuatro ejemplares del decreto espedido por aquella legislatura en 28 de diciembre último.—Se mandó pasar á la comision de puntos constitucionales.

De la del de Nuevo-Leon, haciendo iniciativa sobre reformas de la constitucion federal.—Se mandó pasar á la misma comision, y á mocion del Sr. Zurita se mandó imprimir en los periódicos.

De la del de Sinaloa, remitiendo dos ejemplares del decreto espedido por aquel congreso bajo el núm. 16.—Se mandó archivar.

El señor presidente nombró una comision para que introdujese al salon al Sr. diputado D. Antonio Fernandez Izaguirre; y habiendo prestado el juramento de estilo, tomó asiento entre los demas señores diputados.

Fué puesto á discusion el dictámen de la comision de puntos constitucionales, que consulta se archive el espediente que se formó sobre la iniciativa de la legislatura de San Luis, relativa á que el congreso general mude de residencia.

Habiéndose tomado en consideracion, se declaró no ser de gravedad, hubo lugar á votar, y fué aprobado económicamente.

Continuó la discusion del art. 6 del dictámen de las comisiones de guerra unidas sobre arreglo de los cuerpos del ejército.

6 "Queda vigente el decreto de 16 de noviembre último, que arregla el cuerpo de ingenieros, menos los artículos 2, 3 y 4. El art. 15 del mismo decreto no tendrá lugar cuando en el cuerpo haya suficiente número de oficiales ó gefes que puedan desempeñar la enseñanza."

Declarado suficientemente discutido, hubo lugar á votar por 40 señores contra 3, y fue reprobado por los Sres. Alvarado, Alvarez, Amescua, Ayala, Anzar, Barragan, Cardoso, Castañeda, Castillejo, Castro (D. Manuel) Cuervo, Enciso, Espinosa de los Monteros, Fernandez, Garcia de la Mora, Gomez, Horta, Huerta, Jimenez Martinez, Jimenez (D. Victor) Lozano, Martinez Zurita, Ortiz, Peon, Prieto, Ramirez España, Ramirez (D. F.) Rivera, Ruiz, Solana, Silva, Subizar, Valdes, Varela y Zerecero, contra los Sres. Bonilla, Escandon, Espinosa (D. José Maria) Esteves, Garcia, La-Madrid, Liceaga y Salvatierra.

Se dió primera lectura á un dictámen de la primera comision de hacienda sobre arreglo de las aduanas marítimas y fronterizas.

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta de reglamento. No asistieron los Sres. Bandini, Berriel, Couto, Cumplido, Duque, Escudero, Garcia (D. C.) Garcia Sosa, Gasca, Juvera, Lopez Llergo, Martinez (D. I.) Quintana (D. Matias) Quintana Roo, Riveroll, Rodriguez Puebla, Rosa y Vallarta, por tener licencia: sin ella, los Sres. Castelazo, Diaz, Maldonado, Perez y Salgado; y por enfermedad el Sr. Pascua.

Es cópia.—*Berriel.*

Idem del 3 *de idem.*

Se abrió á las once y cuarto de la mañana, y despues de aprobada la acta del dia anterior, se leyó un proyecto de decreto del Sr. Zerecero sobre crédito público, el que á mocion del Sr. Ramirez (D. Fernando) se acordó ser de sesion secreta.

Se dió primera lectura á las siguientes proposiciones del Sr. Ramirez España: "Las lápidas constitucionales que por el decreto de las córtes españolas de 14 de agosto de 1812 se fijaron en las plazas principales de toda la república, serán sustituidas en las del distrito y territorios con otras que contengan la inscripcion siguiente: "*Plaza de la federacion*, 4 de octubre de 1824."

Se aprobó un dictámen de la gran comision, que propone en lugar de los individuos que faltan entre los insaculados para la seccion del gran jurado, á los Sres. siguientes: Espinosa de los Monteros, Zerecero, Subizar, Martinez Zurita, Prieto, Enciso y Escandon.

Continuó la discusion del dictámen de la comision de justicia sobre arreglo de la suprema corte.

Art. 17 "El supremo poder ejecutivo interpelado por el judicial para hacer cumplir una sentencia ejecutoria, segun el testimonio remitido, no puede bajo pretesto alguno rehusar los ausilios que le pida, ni menos calificar la justicia con que se haya procedido; igualmente subordinará al ejecutor la fuerza que constituya el ausilio. Si notase algunas infracciones, dará cuenta á cualquiera de ambas cámaras."

No fué de gravedad, hubo lugar á votar por unanimidad de 46 señores, y so

Digitized by Google

aprobó por los Sres. Alvarado, Alvarez (D. Angel) Amescua, Anaya (D. José Maria) Anzar, Ayala, Barragan, Bazo, Bonilla, Cardoso, Castañeda, Castillejo, Castro, Couto, Cuervo, Escandon, Espinosa de los Monteros, Esteves, Fernandez, Gomez, Horta, Huerta, Jimenez Martinez, Jimenez (D. Victor) La-Madrid, Ledesma, Liceaga, Lozano, Martinez Zurita, Ortiz, Peon, Prieto, Ramirez (D. F.) Ramirez España, Reyes Veramendi, Rivera, Romero, Salvatierra, Silva, Solana, Subizar, Valdes Carrillo, Varela, Valle, Zelaeta y Zerecero.

18 "Se deroga la ley sobre suplicaciones, espedida por el congreso general en 16 de mayo de 1831."

Suficientemente discutido, hubo lugar á votar por unanimidad de 47 señores, y se aprobó por los Sres. Alvarado, Alvarez (D. Angel) Amescua, Anaya (D. José Maria) Ayala, Barragan, Bazo, Berriel, Bonilla, Cardoso, Castañeda Castillejo, Cuervo, Enciso, Escandon, Espisa de los Monteros, Fernandez, Garcia de la Mora, Gomez, Horta, Huerta, Jimenez Martinez Jimenez (D. Victor) La-Madrid, Ledesma, Liceaga, Martinez Zurita, Ortiz, Quintana(D. Matias) Ramirez (D. F.) Ramirez España, Reyes Veramendi, Riveroll, Riva Palacio, Rivera, Romero, Ruiz de Leon, Salgado, Salvatierra, Silva, Solana, Valdes Carrillo, Varela, Vallarta, Valle y Zelaeta; contra los Sres. Peon y Prieto.

De las ordenanzas del tribunal.

19 "Los soldados que sirven de ordenanzas á la suprema corte de justicia, disfrutarán las gracias y gratificaciones que están concedidas á los que desempeñan iguales plazas en las secretarías de estado."

Suficientemente discutido, hubo lugar á votar por unanimidad de 45 señores, y se aprobó por los Sres. Alvarado, Alvarez (D. Angel) Amescua, Anaya (D. José Maria) Ayala, Barragan, Bazo, Bonilla, Castañeda, Castillejo, Escandon, Espinosa (D. José Maria) Espinosa de los Monteros, Esteves, Fernandez, Garcia de la Mora, Gasca, Gomez, Horta, Huerta, Jimenez Martinez, Jimenez (D. Victor) La-Madrid, Ledesma, Liceaga, Martinez Zurita, Ortiz, Peon, Prieto, Quintana (D. Matias) Ramirez España, Reyes Veramendi, Riva Palacio, Rivera, Romero, Salgado, Salvatierra, Silva, Solana, Subizar, Vallo y Zerecero; contra los Sres. Anzar, Castro, Couto, Lozano y Peon.

Se dió segunda lectura á un dictámen de la comision de guerra, sobre aprobacion de los grados conferidos por el Escmo. Sr. D. Antonio Lopez de Santa-Anna, y puesto á discusion se suspendió.

Se dió primera lectura á los dictámenes siguientes.

De la comision de guerra, sobre que se derogue la segunda parte del art. 15 de la ley de 29 de diciembre de 1827.

El Sr. Gavira pidió se le dispensaran los trámites de reglamento, y no se accedió.

De la misma, sobre monte-pio de Doña Mariana Allende.

De la misma, sobre premio que solicita el ciudadano Juan Antonio de Unzueta, que concluye con esta proposicion: "Devuélvase esta instancia al interesado para que ocurra al gobierno."

Dispensados los trámites de reglamento, á mocion del Sr. Ramirez España, fué aprobado en votacion económica.

De la propia, sobre que el gobierno revalide el empleo de general de division al de brigada D. Ignacio Mora.

De la de hacienda y guerra unidas, sobre la iniciativa del gobierno para poder conceder retiros ó jubilaciones por motivos de conveniencia pública.

De la primera de hacienda, sobre que se indemnice al estado de Zacatecas de los gastos que ha hecho en sostener la guerra para lograr el restablecimiento del órden constitucional.

De la de justicia, sobre arreglo de los tribunales de circuito y juzgados de distrito.

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta estraordinaria. No asistió el Sr. Pascua, por enfermedad: los Sres. Bandini, Berriel, Cumplido, Duque, Escudero, Garcia (D. C.) Garcia Sosa, Juvera, Lopez Llergo, Martinez (D. I.) Quintana Roo, Riveroll, Rodriguez Puebla, Vallarta y Rosa, por tener licencia; y sin ella, los Sres. Castelazo, Diaz, Maldonado y Perez.

Es cópia.—*Berriel.*

CAMARA DE SENADORES.

Sesion del dia 7 de febrero de 1834.

Leida y aprobada la acta del dia anterior, se dió cuenta con un oficio de la secretaria de hacienda, acompañando 40 ejemplares del estado de entrada, salida y ecsistencia de caudales en la tesoreria general de la federacion, correspondiente al mes de noviembre de 832.—Se mandaron repartir.

Con otro del gobernador del estado de Michoacán, remitiendo 2 ejemplares de cada uno de los decretos números 50, 51, 52 y 53, que ha espedido aquella honorable legislatura.—A la comision revisora.

Se presentó el Escmo. Sr. secretario del despacho de justicia y negocios eclesiásticos á leer la memoria de los respectivos ramos de su cargo.—Se mandó que se imprima.

Se dió cuenta con una nota del Escmo. Sr. general de division D. Juan Pablo de Anaya, encargado de la direccion general de artillería, á la que acompaña un proceso formado con motivo de los esperimentos hechos de las pólvoras de la fábrica de Santa Fé.—Se mandó contestar satisfactoriamente, uniéndose este documento á la memoria que dirigió sobre artillería.

Continuó la discusion del dictámen de la comision de gobernacion, relativo al acuerdo de la cámara de diputados, sobre disolver la diputacion territorial de Tlaxcala y ayuntamiento de San Agustin Tlaxco, que se pronunciaron por el plan proclamado por el coronel Lazcano.—Lo retiró la comision.

Se dió segunda lectura al proyecto de ley del Sr. Rejon, inserto en la acta del dia 3, sobre los requisitos que deban tener los buques nacionales para que puedan disfrutar la rebaja de la quinta parte de los derechos de importacion.—Admitido, se mandó pasar á la comision segunda de hacienda.

Se señalaron para discutir mañana, los dictámenes de la comision de guerra sobre nulidad de los empleos dados por D. José Segundo Carvajal á virtud del pronunciamiento por el centralismo en Yucatán, y sobre deposicion de empleo á los oficiales comprendidos en el art. 11 del convenio de Zavaleta.

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta estraordinaria. No asistieron por tener licencia, los Sres. Acosta, Mejia y Victoria; y sin ella, los Sres. Canales y Martinez (D. Luis Gonzaga.)

MISCELANEA.

SONAMBULOS.

Hay algunos hombres que hablan durmiendo, y aun se dice que revelan sus pensamientos mas secretos. Otros individuos llamados *sonámbulos* hacen mucho mas; pues aun cuando duermen mas profundamente, se pasean, hablan, escriben y hacen otras muchas acciones con tanta reflecsion y esactitud como si realmente estuviesen despiertos. Entre una multitud de sucesos estraordinarios que dicen han pasado con varios sonámbulos, se insertan aquí algunos que parecen bien observados.

En las colecciones de Breslau se hace mencion de una muchacha de 17 años, que durante el sueño hacia varios gestos muy estraordinarios; lloraba, reía, manifestaba diversas pasiones, á modo de pantomimas, y luego tenia una conversacion seguida sobre materias sérias: cuando la hablaban respondia con mucho sentido, y mantenia el discurso con sus hermanas por espacio de medias horas enteras. Tambien cantaba, y si al mismo tiempo tocaban algun instrumento, se ponia esactamente acorde; otras veces antes de dormirse empezaba á tocar cualquier cosa en el clave, se dormia y continuaba tocando, aunque de cuando en cuando hacia algunos puntos falsos; recitaba tambien, durante el sueño, varios versos que habia aprendido en su juventud, dibujaba, bordaba, cosia y escribia: tomaba las servilletas, las doblaba como se hace con las cartas, y pedia una luz para cerrarlas: si la preguntaban entonces lo que hacia, respondia, que habia escrito á ésta, ú la otra de sus amigas; anunciaba distintamente el contenido de su carta, que tenia un contesto seguido, acababa de doblarla, y luego cerraba su carta imaginaria; ponia el sobrescrito y la daba á alguno para que la llevase al correo. Cuando imaginaba por la noche que le venian visitas, se componia, obraba como si en efecto las hubiese recibido; daba los buenos dias, agradecia muy cortesmente el honor que creia recibir, mantenia durante algun tiempo una conversacion seria y razonable y la acababa con las espresiones regulares á las personas que se despiden.

Uno de los sonámbulos mas particula-

Digitized by Google

es que se hayan visto, es Juan Bautista Negretti, de *Vicencia*, criado del marqués Luis Sale. Este era un hombre moreno, de una constitucion muy seca, ardiente y colérica dado á la embriaguéz. Era sonámbulo desde la edad de once años; pero las accesiones le daban solo en el mes de marzo, y le duraban cuando mas hasta mediado de abril. Mr. Pigatti, que observó su estado con toda reflecsion, hizo de él una relacion muy circunstanciada en el año de 1745. Copiaremos aquí uno de los casos mas particulares que contiene esta relacion.

El marqués una tarde recibió visitas en su cuarto contra su costumbre. Conforme las gentes iban entrando, pedia sillas; en este tiempo Negretti se durmió, un instante despues se levantó, se sonó las narices, tomó tabaco y subió muy aprisa á otro cuarto á buscar las sillas; volvió con una en las dos manos, encontró una puerta cerrada á la cual llamó, pero soltando la silla con una de las dos manos, abrió la puerta, la volvió á tomar como antes, y la llevó precisamente al sitio donde debia estar. Fuese despues al aparador, buscó la llave para abrirle y se enfadó porque no la encontraba: tomó una luz y fué mirando por todos los rincones del cuarto y por la escalera, todo esto con gran ligereza, los ojos fijos en el suelo, y tocando con las manos por todas partes. Un camarero le metió en la faldriquera la llave que buscaba; despues de muchos gestos inútiles, Negretti metió por casualidad la mano en la faldriquera, encontró la llave, se enfadó de su imaginada tonteria, abrió el aparador, tomó una servilleta, un plato y dos panes, volvió á cerrar el aparador y se fué á la cocina. Alli aderezó una ensalada, sacando del armario cuanto necesitaba, y luego se sentó á la mesa para comerla: le quitaron aquel plato y sustituyeron otro de coles sazonadas con mucha especia, y prosiguió en comer; en lugar de las coles se le puso delante una torta, que comió del mismo modo, sin parecer distinguir todos estos manjares: comiendo aplicaba algunas veces el oido creyendo le llamaban: una vez llegó á persuadirse que en efecto le habian llamado, bajó muy apresurado á la sala, y viendo que no le decian nada, se fué á la antecámara y preguntó á los demas criados si acaso le habian llamado, y oyendo que no, se volvió de muy mal humor á la cocina y se sentó segunda vez á la mesa. Acabada su comida, dijo á media voz que iria de buena gana á la taberna inmediata á echar un trago si tuviese dinero: le buscó en vano en sus bolsillos; pero al fin salió diciendo que iba en efecto, y que pagaria al otro dia, pues estaba persuadido que le fiarian. Fuese corriendo á la taberna, distante como dos tiros de bala de la casa, llamó á la puerta, sin probar si acaso estaba abierta, como si supiese que á aquella hora debia estar cerrada. Se le abrió, entró, llamó al tabernero y pidió una cierta medida de vino: se le dió la misma de agua, que bebió como vino, y luego dijo que bien le harian crédito hasta el otro dia; salió de la tarberna y se volvió muy aprisa á casa; volvió á entrar en la antecámara y preguntó á los otros criados si acaso le habia llamado su amo; se puso luego muy alegre, diciendo que habia salido á beber y que se sentia mucho mejor. Entonces le abrieron los ojos con los dedos, y despertó. Otras veces le echaban un poco de agua en la cara para sacarle de su letargo.

Mr. Pigatti observó que Negretti hacia cada noche una cosa nueva; dijo tambien haber reparado, que mientras estaba en esta especie de letargo, no tenia ningun uso de los sentidos de la vista, del oido, del olfato, ni del gusto: no oia aunque se hiciese mucho ruido, y podian hacerle comer manjares muy diferentes sin que percibiese mutacion alguna: no veia la luz que le ponian bastante cerca de los ojos para quemarle las pestañas: no sentia una pluma con que le hacian cosquillas muy fuertes en la nariz: en una palabra nada le hacia impresion. En cuanto al tacto le tania algunas veces bastante delicado, pero otras tambien muy torpe.

[*Copiado para el Fenix.*]

EL FENIX.

MEXICO, Febrero 22 de 1834.

¿ESTA EN LA FACULTAD DEL GOBIERNO ENAGENAR LOS BIENES DE LOS FILIPINOS?

Afortunadamente van palpando los señores diputados los grandes inconvenientes que se originan de conceder al ejecutivo facultades ilimitadas. En la cámara de representantes ha sido llamado el señor ministro de hacienda, y reclamado por la venta que se ha propuesto hacer de los bienes pertenecientes á las misiones de los Filipinos, al mismo tiempo que se trata de que todos los de esta clase entren al fondo del crédito público. S. E. contestó con el decreto del congreso general de 20 del último diciembre que á la letra dice: *Se autoriza al poder ejecutivo para que pueda proporcionarse quinientos mil pesos por los medios que considere menos gravosos al erario público.* Una facultad tan amplia alegada por el ministerio para contestar al cargo que se le hacia, hizo esclamar á un diputado. *¡Luego segun la inteligencia que el gobierno dá á esta ley, puede vender á un diputado para hacerse de quinientos mil pesos, si este medio le parece el menos gravoso al erario público!*

Ese absurdo que tanto choca y con razon, no proviene de una mala inteligencia de la ley, sino de la inadvertencia del legislador. El gobierno se halla autorizado para adquirir quinientos mil pesos, de la manera que le *pareciere* sin mas tasativa que la de atender segun su juicio al menor gravámen del erario público. *Contraer deudas sobre el crédito de la federacion, y designar garantias para cubrirlas*, es facultad *esclusiva* del congreso general; *establecer contribuciones para* atender á *los gastos generales*, es tambien facultad esclusiva del mismo congreso general, y las leyes que versan sobre impuestos deben tener su origen *precisamente* en la cámara de diputados, segun el artículo 51 de la constitucion. Sin embargo, el gobierno puede hoy contraer empréstitos é imponer contribuciones sin contar mas que consigo mismo: puede aun mas, porque puede enagenar una porcion de nuestro territorio y aun ocupar la propiedad de cualquiera particular, pues que para tanto lo faculta la ley de 20 de diciembre de 33. Inútil será hacerle cargos con la constitucion en la mano: las cámaras no solo le han conferido al efecto sus facultades legislativas, sino que le han dicho que para proporcionarse quinientos mil pesos, use de los medios que le *vengan en gana:* pudiera cometer el ejecutivo incalculables abusos, para hacerse de la espresada suma, y por mas que se procurase irle á la mano contestaria diciendo: *Ese manejo que se me reprocha, es el que considero menos gravoso al erario público.* El Sr. Farias no abusará de la facultad que tiene; pero la garantia se encuentra hoy en las cualidades del individuo que manda y no en la ley; cosa que choca y mucho con el sistema político que tiene adoptado la nacion.

Incesantemente hemos levantado nuestra voz gritando que ya es inmenso el poder que hoy tiene el gobierno: hombres bajos han interpretado siniestramente nuestros reclamos, y han querido hacer *personal* una cuestion que es únicamente de *principios*. Grandes y antiguas simpatias nos unen con el actual vicepresidente; sin embargo, jamás estaremos porque fuera de los *momentos de inminente peligro*, se le confieran facultades que no le designa la constitucion que todos debemos acatar. La multitud que por desgracia se encuentra poco ilustrada, arguye la inutilidad del cuerpo legislativo, de la facilidad con que éste se desprende de sus peculiares atribuciones.

No se crea que por lo espuesto justificamos al señor secretario de hacienda: el cargo que se le hizo no lo contestó, pues que sin embargo de la amplísima facultad que tiene el ejecutivo para proporcionarse quinientos mil pesos, no pudo disponer de los bienes de los Filipinos: ellos pertenecen á la porcion de los de manos muertas, y el decreto de 24 de diciembre de 33, dice: *No se han debido ni podrán ocupar, vender ó enagenar de cualquiera manera los bienes raices y capitales de manos muertas ecsistentes en toda la república, hasta que por la resolucion pendiente del congreso general no se determine lo que haya de hacerse en esta materia.* No hay ni duda que este decreto es restrictivo del de 20 de diciembre que hemos citado á la letra al principio de nuestro editorial, y esto seria bastante para demostrar la mala respuesta del ministerio. Si el señor secretario firmó la órden para la venta de que se trata antes del 24 de dicho mes, la ley de esa fecha vino á destruir la disposicion del gobierno; y si la firmó despues del 24 infringió S. E. esa ley.

No se diga que los bienes de los Filipinos no son de manos muertas: ellos son de la misma clase de los de los Camilos, y al estado de México se le ha negado por el mismo gobierno la facultad de enagenar una finca hubicada en Cuyuacán, que fué de estos religiosos.

Digitized by Google

Hemos sostenido que los estados han debido obsequiar la ley de 24 de diciembre: seriamos inconsecuentes á muchas de las razones que hemos vertido defendiendo la espresada ley, si no dijeramos que el gobierno supremo se halla en el caso *de cumplirla. Ni los estados, ni el ejecutivo de la federacion, han debido ocupar, vender ó enagenar los bienes de manos muertas.*

La cámara de diputados, segun se nos ha informado, acordó en la mañana del 20, que se *manifestase* al gobierno la necesidad que habia de que suspendiera la venta de los bienes de los Filipinos, por estar comprendidos en el proyecto de crédito público que va á discutirse: el minisnisterio ha reclamado ayer la medida arguyendo con que no pudiendo considerarse sino como un decreto, era necesario que ó pasase á la revision del senado, ó que se revocara, por no deber surtir efecto alguno. La cámara no ha hecho ninguna de las dos cosas: entendemos que su concepto lo ha fijado en que su acuerdo no es mas que una simple *manifestacion* que deja al gobierno en libertad de obrar bajo de su responsabilidad; y en tal supuesto si los diputados hubieran revocado su acuerdo, habrian aprobado indirectamente el paso falso del señor secretario de hacienda. S. E. seria el primero en alegar la revocacion, para sostener que la cámara habia conocido que no era necesaria la suspension de la venta de los bienes de los Filipinos.

PERIÓDICOS FORANEOS.

[*Estracto.*]

Toluca.—*Reformador.*—Vuelven los señores editores á encargarse del negocio de manos muertas, y preveen un mal resultado, avanzándose á asegurar que si los estados no sostienen sus derechos en esta parte, serán el ludibrio de cuantos los observen, quedarán mas pobres que hoy y no figurarán jamas como libres y soberanos. Para fundar esta opinion dicen que es mal modo de establecer el crédito empezando á vender las fincas de los Filipinos en la tercera ó cuarta parte de su valor, y que no hay que esperar que los restantes bienes se conserven un mes luego que estén en poder del gobierno general, cuando á pesar de ecsistir una ley que prohibe la enagenacion de los de manos muertas, la infringe escudándose con que está autorizado para adquirir de cualquiera manera medio millon de pesos. Nosotros esperamos de la sabiduria de las cámaras que tomarán las providencias convenientes á fin de que no se realicen los temores de los señores editores del Reformador. El proyecto de crédito público que debe imprimirse, segun estamos informados, ocurre á los inconvenientes que se han manifestado, y nosotros le hacemos al gobierno la justicia que se merece, asegurando que sean cuales fueren las urgencias del erario, respetará los bienes de manos muertas, haciendo que se inviertan precisamente en los objetos que les designe la ley.—Manifiestan los mismos señores los inconvenientes de la multitud de dias de fiesta que nos roban el trabajo la tercera parte del año, y juzgan que la curia romana y los españoles de acuerdo llenaron el calendario de cruces para acostumbrar á los habitantes de estas *remotas regiones* á la holgazaneria y al ejercicio de todos los vicios orígen de ella: interiorizándose luego en los resultados que provienen de esta perniciosa determinacion, prueban con hechos prácticos los males que sobrevienen á la sociedad por los escesos á que se entregan todas sus clases en estos dias, y por lo que deja de producirle la falta de trabajo, de que se sigue necesariamente ó su ruina, ó que se mantenga estacionaria y abatida como se halla en nuestro pais. Concluyen haciendo estensivas á las festividades cívicas sus observaciones, y manifestando á los estados que deben reducirlas por su pernicioso influjo en las costumbres, por lo nocivas que son á las artes y á la industria, y por el tiempo que quitan al trabajo, el cual llega á 88 dias; viniendo á quedar por lo mismo útiles apenas 277 deducidos de 365 de que se compone el año.

Morelia.—*Sombra de Washington.*—En una comunicacion oficial del Sr. general Cortazar al señor ministro de la guerra, su fecha 3 del corriente, se dice que el 11 á mas tardar debia salir de Guanajuato una division compuesta de 700 infantes y 160 dragones escogidos y acostumbrados al fuego: que están listos un obus de cinco y media pulgadas, dos piezas de á ocho y tres de á cuatro, ochocientos sesenta tiros de artilleria y cien mil de fusil; y que la federacion no ha tenido que gastar en todo esto mas que el sueldo del piquete de artilleria permanente, el de seis carreteros mas que se han dado de alta, y el forrage de las mulas de tiro. En otra dice el Sr. gobernador de Guanajuato que la division que ha dispuesto que salga á campaña, es capáz de sostener al estado, ausiliar al de Michoacán y aun de hacer frente á toda la revolucion.—En Morelia el honorable congreso autorizó al ejecutivo para mover las tropas del estado hasta donde lo necesite la conservacion del sistema. En consecuencia se han puesto á disposicion del Sr. general Mejía, á quien ademas se facultó por el gobierno para que en los puntos del estado tome las medidas de seguridad pública que le dicten sus conocimientos militares y su amor á los sagrados derechos de los pueblos.—En una circular previene el Sr. gobernador que ningun empleado del estado, sea de la clase que fuere, espere á los sublevados conforme vayan invadiendo las poblaciones, y hace responsables á los que tuvieren intereses si no los ponen en salvo con oportunidad.

Guadalajara.—*Anales de Jalisco.*—Se ha espedido un decreto que contiene los siguientes artículos: 1° Se amnistia á todos los que tienen causas pendientes ó están sufriendo condenas por delitos cometidos antes de la sancion de la constitucion del estado. 2° Por la sola publicacion de este decreto se sobreseerá en las causas no concluidas y formadas por delitos de que habla el artículo anterior, los procesados quedan restituidos al ejercicio de sus derechos y serán puestos en libertad. 3° Quedan vigentes con arreglo á las leyes las acciones civiles que proceden de estos delitos.

Durango.—*Gaceta.*—Para obsequiar el decreto del honorable congreso de 19 de julio del año prócsimo pasado, en que se previene que en el 13 y 14 del presente se hicieran ecsequias por el alma del benemérito de la pátria Vicente Guerrero, dispuso el Escmo. Sr. gobernador del estado lo siguiente: 1° Que se escitara al gobierno de la mitra para que este lo hiciera con los individuos del venerable clero secular y regular, á fin de que concurrieran al coro de la santa iglesia catedral á los funerales del benemérito de la pátria Vicente Guerrero, la noche del 13 y mañana del 14. 2° Que todos los empleados y funcionarios vistieran en los mismos dias riguroso luto, llevando un lazo negro en el brazo izquierdo. 3° Que se vistieran igualmente de luto las corporaciones y los particulares que asistieran con el gobierno á la funcion fúnebre en los espresados dias. 4° Que la milicia cívica se formase en contorno de la santa iglesia catedral, y la compañia de preferencia que habia de acompañar al ejecutivo en el átrio de la misma iglesia. 5° Que en la tarde del 13 la artilleria diera tres descargas de 13 tiros, la 1ª luego que comenzara la vigilia, la 2ª luego que comenzara la 3ª leccion, y la 3ª cuando se comenzase el tercer responso. 6° Que continuara dando un tiro cada cuarto de hora hasta las nueve de la mañana del dia siguiente. 7° Que á la hora de la misa se hicieran las descargas de ordenanza por la compañia de preferencia y por la artilleria en el número que es de costumbre, y que ademas á las doce del dia y á las seis de la tarde se hicieran las salvas de estilo en las festividades nacionales.

Cerca de mil cívicos de Guanajuato están en Michoacán: todos son bien disciplinados y fogueados; el general Mejia no debe dudar que puede batir con ellos al asesino Canalizo.

La cámara de diputados acordó ayer la impresion de la parte secreta del proyecto de amortizacion. Este importante asunto segun otro acuerdo de la misma cámara, se discutirá en sesiones estraordinarias que tendrá en las tardes de los dias que no sean de correo.

El Sr. Bravo ha pedido al general Victoria una entrevista.

La que sigue es la proposicion del dictámen de la comision segunda de guerra, de la cámara de diputados, sobre que se abone el tiempo doble á los empleados de la federacion que permanecieron en Veracruz durante el asedio del castillo de Ulúa.

"Son comprendidos en el decreto de 25 de enero del presente año, los empleados de la federacion que permanecieron en Veracruz el tiempo que aquel puerto sufrió los fuegos del castillo de Ulúa."—Se le dió primera lectura el dia 15 del actual.

Impreso por Ignacio Cumplido.

Digitized by Google

EL FENIX DE LA LIBERTAD.

TOM. IV. MEXICO, Domingo 23 de Febrero de 1834. NUM. 54.

INTERIOR.

CONGRESO DE LA UNION.

CAMARA DE DIPUTADOS.

Sesion del dia 7 de febrero de 1834.

Se abrió la sesion á las diez y media, habiendo llegado á las once el Sr. Zerecero, y á las once y media los Sres. Anaya (D. P.) y Salgado.

Aprobada la acta de la sesion del dia anterior, se dió cuenta con las comunicaciones siguientes.

De la secretaría de guerra, adjuntando la solicitud del teniente de ejército y subteniente retirado D. Joaquin Paredes, en la que solicita se le vuelva al goce de las dos terceras partes del sueldo del empleo que le concedió el Escmo. Sr. general D. Vicente Guerrero siendo presidente de la república.—Se mandó pasar á la primera comision de guerra.

De la del honorable congreso del estado de Veracruz, haciendo iniciativa para que se señale en la ley de crédito público que se discute, un lugar á la deuda que la nacion tiene por el valor de esclavos que ecsistian y quedaron libres. —A la comision especial de crédito público.

Del gobierno del estado de Michoacán, dirigiendo dos ejemplares de cada uno de los decretos números 50, 51, 52 y 53, espedidos por aquella honorable legislatura, contraidos el primero, á autorizar al gobierno del mismo estado para que establezca una casa de moneda. El segundo, á declarar benéméritos del mismo estado, á los ciudadanos Antonio Lopez de Santa-Anna y Valentin Gomez Farias. El tercero: á facultar estraordinariamente al gobierno para que dicte las providencias conducentes á la conservacion del actual sistema de gobierno; y el cuarto: sobre premio á los milicianos que contrariaron el pronunciamiento de 26 de mayo último.—A las comisiones á que corresponden.

De la direccion general de artillería, acompañando un espediente formado con motivo de los esperimentos hechos de las pólvoras de la fabrica de Santa. Fé.—A la primera comision de guerra y hacienda unidas.

Se dió primera lectura á una proposicion del Sr. Zerecero, que dice: "El gobierno informará por conducto del secretario de hacienda, precisamente en el dia de mañana, cuales son los arbitrios que ha tomado ó piensa tomar para sacar á la nacion del estado de escasez en que actualmente se halla."

Su autor para fundarla espuso: "Jamás la nacion se ha visto en el tristísimo estado en que hoy se encuentra: el llanto, la desesperacion y la miseria se presentan por todas partes, y los clamores del huérfano, de la infeliz viuda, del pensionista, del empleado que depende del erario, se elevan por todas partes hasta el cielo. Nuestras aduanas marítimas se hallan gravadas con créditos que no pueden satisfacer; el contrabando se hace de la manera mas escandalosa; los comerciantes que hacian antes este vil tráfico, estraian sus efectos de los mismos buques, ocultándose á la vigilancia de los administradores de las aduanas: hoy se pasan de los buques á la aduana, y se estraen de las bodegas de ésta por una connivencia criminal de los mismos empleados. La miseria pública crece cada dia, el descontento se aumenta, y los enemigos del órden, que solo buscan pretestos para alterarlo, podrán quizá encontrar apoyo en esa multitud de desesperados famélicos. Y todo esto, ¿por qué? ¿Es acaso porque la nacion no tenga recurso? Nada menos: la nacion abunda en elementos de prosperidad, y solo falta alguna energía para desarrollarlos: asi hemos visto que cuando se ha tomado empeño en protejer algun ramo en particular, no ha faltado con que hacerlo.

Yo creo que el gobierno habrá tomado y estará tomando sus providencias para remediar sus males; pero hasta ahora no se sienten los efectos de estas medidas, y ellas deben de aparecer á la vista del público; y sobre todo, la nacion debe convencerse de que sus representantes no son insensibles á la miseria pública. Por estas razones suplico á la cámara se sirva tomar inmediatamente en consideracion y aprobar la proposicion que he tenido el honor de presentar, insertando en la acta asi la proposicion, como la esposicion que he hecho para fundarla."

Tomada inmediatamente en consideracion y admitida á discusion, hubo lugar á votar, y fué aprobada ecónomicamente, acordándose se insertase en esta sesion el antecedente discurso.

El Sr. Castañeda manifestó á la cámara, que se habia advertido por la comision de justicia que al proyecto sobre arreglo de los juzgados de circuito y distrito era indispensable hacerle algunas alteraciones en la radaccion de varios artículos, por la circunstancia de haberse dividido en dos, con posterioridad á la formacion de dicho proyecto el estado de Sonora y Sinaloa.

Se puso á discusion en lo general un dictámen de la comision de guerra, sobre que el gobierno no entre en transaciones de ninguna clase con los gefes que bajo cualquier pretesto acaudillen fuerza armada.

Suficientemente discutido, hubo lugar á votar en lo general por los Sres. Alvarez (D. Angel) Anaya (D. Pedro) Anzar, Ayala, Bazo, Berriel, Bonilla, Cardoso, Castillejo, Escandon, Esteves, Gasca, Gavira, Gomez, Horta, Huerta, Jimenez Martinez, Jimenez (D. Victor) Ledesma, Liceaga, Martinez Zurita, Prieto, Reyes Veramendi, Rivera, Romero, Solana y Valle; contra los Sres. Amescua, Anaya (D. José Maria) Barragan, Castañeda, Castro (D. Manuel) Couto, Cuervo, Cumplido, Diaz, Enciso, Fernandez, Garcia de la Mora, Lozano, La-Madrid, Ortiz, Peon, Quintana (D. Matias) Riva Palacio, Riveroll, Salgado, Salvatierra, Subizar, Vallarta, Varela, Zambrano y Zerecero.

Art. 1 "El gobierno no entrará en tratados, convenios ó transaciones de ninguna clase con los gefes ó cabecillas de reuniones armadas, que sustrayéndose de su obediencia se rebelen bajo el título de pronunciamento contra el sistema federal, contra los poderes de algun estado, ó bajo cualquier otro pretesto."

Suficientemente discutido, no hubo lugar á votar por los Sres. Amescua, Anaya (D. José Maria) Barragan, Bazo, Berriel, Castañeda, Castro (D. Manuel) Couto, Cuervo, Cumplido, Diaz, Enciso, Esteves, Fernandez, Garcia de la Mora, Lozano, La-Madrid, Ortiz, Peon, Quintana (D. Matias) Riva Palacio, Riveroll, Salgado, Salvatierra, Subizar, Valdes Carrillo, Vallarta, Varela, Zambrano, Zelaeta y Zerecero; contra los Sres. Alvarez, Ayala, Anzar, Bonilla, Castillejo, Escandon, Gasca, Gavira, Gomez, Horta, Huerta, Jimenez Martinez, Jimenez (D. Victor) Ledesma, Liceaga, Martinez Zurita, Rivera, Romero, Reyes Veramendi, Solana y Valle.

Se suspendió esta discusion para dar lectura á las reformas que necesita el proyecto sobre arreglo de juzgados de circuito y distrito.—Dicen así:

Parte sesta del art. 3.—El que contenga el estado de Sonora y territorio de la alta California, y el que comprende el estado de Sinaloa y territorio de la baja California.

Digitized by Google

Reforma del art. 4.—En lugar de 19, debe decir: 20.

Reforma del art. 5.—Despues de la palabra *Michoacan*, se pondrá *el de la baja California al E. de Sinaloa, y* el de la alta al de *Sonara*, y lo demás como sigue.

Reforma del art. 6.—Despues de la palabra *México*, se pondrá: *y otro en los territorios de las Californias.*

Tomadas inmediatamente en consideracion, y declarado no ser de gravedad, se aprobaron económicamente.

Continuó la discusion del dictámen de la comision de guerra.

2 "Los generales ó gefes del ejército que por sí, ó á nombre del gobierno, contravinieren á lo dispuesto en el artículo anterior, perderán sus empleos, y serán espulsados del territorio de la república por seis años. El secretario del despacho que suscriba alguna órden que contravenga al citado artículo, sufrirá la misma pena, con aumento de dos años de destierro."

Suficientemente discutido, no hubo lugar á votar por los Sres. Alvarez, Ayala, Anzar, Barragan, Bazo, Bonilla, Castro, Couto, Cuervo, Diaz, Enciso, Esteves, Fernandez, Garcia de la Mora, Gasca, Horta, Jimenez Martinez, La-Madrid, Ortiz, Peon, Riva Palacio, Riveroll, Reyes Veramendi, Salgado, Valdes Carrillo, Vallarta, Varela, Zambrano y Zelaeta; contra los Sres. Amescua, Berriel, Castillejo, Escandon, Garcia de la Mora, Gavira, Gomez, Huerta, Ledesma, Liceaga, Lozano, Rivera, Subizar y Valle.

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta estraordinaria. No asistieron por enfermedad. los Sres. Pascua, Silva y Ruiz de Leon: con licencia, los Sres. Alvarado, Duque, Escudero, Espinosa de los Monteros, Garcia (D. C.) Garcia Sosa, Juvera, Lopez Llergo, Martinez (D. I.) Quintana Roo, Ramirez (D. F.) Ramirez España y Rodriguez Puebla; y sin ella, los Sres. Castelazo, Espinosa (D. J. M.) Maldonado y Perez.

Es cópia.—*Berriel.*

MISCELANEA.

DEL VALOR REAL DE LAS MERCANCIAS.

En la investigacion de los principios relativos á las permutas de los artículos de riqueza, de cuyas ventajas hemos tratado ya, es necesario ante todas cosas ecsaminar las leyes por las que se arregla el valor de los productos de la industria humana. Siendo esta materia la mas difícil de la economia política y aquella en que mas tropiezan aun los gobiernos mas ilustrados, y la que ha dado origen á mayores errores, será oportuno que la ecsaminemos con detencion.

El valor de un artículo puede mirarse bajo dos diferentes puntos de vista; primero, en cuanto al trabajo que se ha empleado en producirle, ó lo que es igual, en cuanto al costo de su produccion: segundo, en cuanto puede compararse con la cantidad de otros artículos de riqueza ó con la duracion de trabajo que con él se compra.

El valor de un artículo de riqueza considerado bajo el primer punto de vista, se llama *valor real, valor necesario ó valor natural.*

El valor de un artículo de riqueza, considerado bajo el segundo punto de vista, se llama *valor en cambio, valor en venta, valor convencional, ó valor relativo.*

Los artículos de riqueza tienen un valor real, porque para producirse ó adquirirse es necesaria alguna duracion de trabajo, ó como dice Smith, de faena y de quietud; y por la misma razon el tiempo ó la cantidad de previo é inmediato trabajo, que se necesita para producir un artículo de riqueza, y no su utilidad y demanda, es lo que forma el solo principio por el que se regula su valor real. Algunos autores de los mas clásicos opinan que ningun artículo puede tener un valor real, sin que al mismo tiempo tenga un valor en cambio; pero esta opinion por lo que acabo de decir, y por las razones espuestas en otra parte, es errónea. Los mismos afirman tambien que un artículo no puede tener un valor real, á menos que preceda demanda de él, debiendo por lo tanto considerarse ésta como el primitivo origen del valor real; mas esta asercion es igualmente errónea. El cáñamo y el trigo que el labrador cultiva para su consumo, á pesar de no preceder demanda de ellos, tienen un valor real para él, pues de otro modo no perderia su trabajo en producirlos; y porque aun cuando no los consumiese ni él ni otro alguno, no por eso dejarian de tener un valor real, consistiendo éste en solo el trabajo previo é inmediato de producirlos, y no en la aplicacion que de ellos se pueda hacer.

Luego veremos que cuando no hay monopolios, y cuando en el mercado la provision de los artículos está puntualmente arreglada á la demanda, su valor real es el mismo que su valor en cambio. En este caso si se aumentase el poder que tenia un artículo de cambiarse por otro, por ejemplo, el que tenia el trigo con respecto al paño, mientras que el trabajo de producir el paño continuaba siendo el mismo que era, podriamos asegurar que el valor real del trigo se habia aumentado, porque se habia aumentado su valor en cambio.

La cantidad de artículos que son producto de un igual trabajo, no siempre es la misma, y de consiguiente el valor real de un mismo artículo, por ejemplo, el de una fanega de trigo, puede ser diferente del valor real de otra fanega de trigo de la misma calidad, por cuanto el valor real de cada fanega depende de la duracion del trabajo que se ha empleado en su produccion, y no del modo como se ha empleado este trabajo, ni del grado de su eficacia. El trabajo de un dia en una sociedad en que las artes se hallan en su infancia, y en los utensilios de los trabajadores son aun muy imperfectos, dará una cantidad de productos mucho menor y de peor calidad que la que dá un dia de trabajo en un pais adelantado en civilizacion, en el que son mejores los instrumentos de que se sirven los trabajadores, y en el que son éstos mas instruidos. La diferencia del resultado no consiste en la fuerza física ó en el trabajo que emplearon en crear los productos los trabajadores de estos dos paises, sino solamente en el modo de hacer uso de aquella fuerza ó trabajo. Cualquiera que sea la diferencia de la cantidad de productos de un igual trabajo, un dia de trabajo ha de ser un mismo sacrificio en el uno de estos dos pueblos que en el otro, y de consiguiente por mas que en el pais atrasado el producto del trabajo de veinte hombres no sea, por ejemplo, al cabo de un año mas que mil varas de paño, éste tendrá el mismo valor real que dos mil varas de paño de igual calidad que trabajen al año veinte artesanos de un pais en el que la maquinaria esté mas adelantada. Ningun artículo de riqueza puede conseguirse sino es por un cierto trabajo ó empleo de fuerza física, y siendo este el precio que el hombre tiene que pagar por todos los productos de la industria humana, es evidente que su valor real ha de graduarse por el trabajo que se haya empleado en producirlos, y no por la cantidad de ellos mismos.

Mientras no se consideren la duracion del trabajo y la cantidad de su producto con respecto á la molestia que cuesta su produccion, ó con respecto á averiguar cual es el valor real de las mercancias, no es posible tener una regla segura para conocer cuales son las causas que alteran el valor en venta de los mismos; y si el descubrir estas causas fuese una cosa no asequible, la ciencia de la economia política seria de poca ó ninguna utilidad. En vano nos fatigariamos en indagar las causas del valor de los artículos de riqueza, si este dependiese del capricho y no de principios fijos. Si por ejemplo en una ocasion una fanega de trigo se cambió por una vara, y en otra por dos varas de paño, esta variacion proviene ó de no ser el mismo que era el valor real del paño, ó de no ser el *mismo el* valor real de estos dos artículos; pero mientras comparemos solamente un artículo con el trabajo de su produccion, no podremos descubrir la causa de esta variacion, y como cada uno de los dos artículos comparados tiene que ser la medida del valor del otro, podemos decir con igual verdad, ó que el valor real del trigo se aumentó ó que el valor real del paño se disminuyó; ó que el valor real del trigo se mantuvo sin alteracion, mientras que se disminuyó el del paño, ó que el valor real del paño se mantuvo sin alteracion mientras que se aumentó el del trigo.

Con solo que llevemos un poco mas allá nuestra investigacion, y que ecsaminemos las circunstancias por las que se limita ó ensancha el valor de un artículo, veremos que una cierta duracion de trabajo no debe medirse por la cantidad de su producto, pues bien varié, bien sea la misma la cantidad de artículos producidos en un determinado tiempo de trabajo, el valor real de esta cantidad de productos es el mismo, y el productor, aunque sea mayor la cantidad de sus productos, estará siempre dispuesto á cambiarla por el producto de igual trabajo, y aunque sea menor la cantidad de sus productos, no la cambiará á no ser por el producto de igual trabajo de otros hom-

Digitized by Google

bres. Supongamos que un individuo con el trabajo de un dia producia en 1800 dos celemines de trigo, y que en la actualidad con el trabajo de un dia solo produce un celemin: el valor real del celemin será en la actualidad el mismo que el que tenian en 1800 los dos celemines, por razon de que el uno le cuesta igual faena y trabajo que le costaban antes los dos; y no venderá el celemin de trigo sino por una cantidad de otros artículos igual á la que antes recibia en trueque de los dos celemines, siempre que los artículos que recibe como equivalentes, continuen produciéndose por el mismo trabajo que en 1800. Supongamos por la inversa, que un individuo en 1800 con el trabajo de un dia producia un celemin de trigo, y que en la actualidad, por usar de mejores instrumentos, por un mejor método de cultivar lo tierra, ó por cualquiera otra causa, con el trabajo de un dia produce dos celemines de trigo: el valor real de éstos será igual al que tenia antes uno, y los trocará por igual cantidad de artículos, por los que antes trocaba un solo celemin, siempre que el costo de la produccion de estos artículos sea el mismo que era.

Se sigue, pues, de aqui, que el valor en cambio de un artículo tiene que medirse por la cantidad de otro artículo que se produce con igual trabajo, mientras que su valor real le mide ó determina solo el trabajo que se requiere para producirlo ó adquirirlo. Siendo, pues, la duracion del trabajo que se emplea en la produccion de los artículos de riqueza la sola regla por la que se determina su valor real, si hubiese algun artículo cuya produccion en todos tiempos escigiese una misma duracion de prévio y de inmediato trabajo, su valor real seria invariable; es empero evidente que semejante artículo no puede ecsistir, porque la varia fertilidad de las tierras á que es necesario recurrir y su situacion mas ó menos ventajosa, y los varios adelantamientos que continuamente se hacen para abreviar el trabajo, y algunos accidentales descubrimientos de primeras materias, causan una perpetua variacion en el trabajo que es necesario para producir todo género de artículos, y de consiguiente en su valor real. Por todas estas razones, para tener una medida fija é invariable del valor real de todas las cosas que son producto de la industria del hombre, es necesario referirse no á un artículo, sino á una determinada duracion de trabajo.

Cuando se dice que los productos de los determinados trabajos son siempre de un mismo valor real, ó que lo es el producto de un determinado trabajo, no se afirma que los que compran trabajo dan siempre la misma parte del producto de un determinado trabajo; lo que con esto se dá á entender, es que cuando el mercado es libre, que cuando no hay monopolios reales ó artificiales, y que cuando la provision de artículos es igual á la demanda, el trabajo necesario para su produccion será el que determine la proporcion de aquellos productos que se den en cambio de ellos. Por ejemplo, el paño que se produzca por un individuo en dos dias de trabajo, se trocará siempre en un mercado de que no haya monopolios, por el lienzo que se produzca por un individuo en iguales dias de trabajo; pero nunca se cambiará ni este paño ni este lienzo por el trabajo de dos dias del que fabrica el paño, ni por el trabajo de dos dias del que teje el lienzo. El trueque será siempre por algo mas de trabajo del que fué necesario para producir el paño ó el lienzo; de lo contrario un capitalista no sacaria ninguna utilidad de su capital; si se cambiase el producto de una determinada duracion de trabajo ya hecho; por el producto de otra igual duracion de trabajo que se hubiese de hacer, seria esto prestar un capital sin recibir premio por él. Cuando un capitalista trueca un artículo por un trabajo, trueca verdaderamente el producto de un trabajo ya hecho por un trabajo que está por hacer. Como en una nacion no hay otro fondo para mantener y asalariar á los trabajadores que el capital y los artículos que están ecsistentes, la cantidad de productos que ellos reciben en cambio de su trabajo, tiene necesariamente que variar segun la suma de aquel capital y el número de los mismos trabajadores. En una ocasion pueden estos ser en tanto número, con respecto al capital que hay para mantenerlos, que un operario ofrezca el trabajo futuro de un dia por el ecsistente producto de una hora de trabajo ya hecho: mientras en otra ocasion, por ser pocos los trabajadores, y mucho respectivamente el capital, podrá uno de ellos conseguir el producto de un trabajo ya hecho de doce horas por un trabajo futuro de doce, mas esto será muy accidental. Ni el valor real, ni en los mercados libres el valor en cambio de los artículos para cuya produccion se necesita igual trabajo, se alteran por estas variaciones. La alteracion no está en el principio por el que se regula y determina, ni en la ejecucion material, ni en la fatiga y trabajo del operario, sino en lo que éste recibe por su trabajo. Lo que el operario produce por igual trabajo, siempre le cuesta la misma fatiga, y por consiguiente siempre tiene el mismo valor real, sea el producto mucho ó poco, pues siempre da una igual cantidad de trabajo y de un mismo valor real, aunque recibe por ella una cantidad variable. Esta distincion es de la mayor importancia, y debe tenerse presente á fin de evitar muchos errores, y muchas falsas deducciones en economia política.

Smith consideró la duracion de trabajo que es necesario para producir un artículo, como un equivalente del trabajo por el que se cambiaria aquel artículo, y que de consiguiente puede decirse, ó que el valor real de una fanega de trigo, por ejemplo, es con respecto al valor real de una vara de paño, como la duracion de trabajo que se necesita para producir la fanega de trigo, lo es con respecto al trabajo que se necesita para producir la vara de paño; ó que el valor real de fanega de trigo es con respecto al valor real de vara de paño, como la duracion de trabajo por la que la fanega de trigo se trocará, es con respecto al trabajo por el que se cambiará la vara de paño. La primera de estas dos proposiciones es esacta; mas la segunda en vez de ser una proposicion equivalente á la primera, puede estar en oposicion con ella y de consiguiente es falsa. Es cierto que la cantidad de los artículos que el trabajo produce, es lo que determina su valor relativo; mas no es cierto que la cantidad de productos que se dan en cambio del trabajo, es lo que determina su valor. Ricardo ha sido el primero que descubrió la diferencia de estas dos proposiciones, por medio del cual descubrimiento recibió la economia política una mejora muy importante, pues de ningun otro manantial han procedido tantos errores como de las vagas ideas de la palabra *valor*.

Decir que la duracion del trabajo que es necesario para producir un artículo es el solo principio por el que se regula su verdadero valor real, y por lo comun tambien su valor en cambio, equivale á decir que todos los trabajos se reducen al mismo comun tipo de duracion. La desigualdad de la fuerza física de los hombres cuando han llegado ya á su total incremento no forma ninguna diferencia sustancial, sino que desaparece enteramente cuando se la considera bajo un punto de vista general. La circunstancia de que el trabajo que no se ejecuta sin ciertos conocimientos adquiridos á costa de algunos años de aprendizage se paga mas que un trabajo comun que no requiere estos conocimientos, depende de principios que en ningun modo alteran la regla que acaba de establecerse con respecto al valor real de los productos de la industria, sino que antes bien la confirman como veremos mas adelante.

La proporcion del valor real con respecto al valor en cambio varía mucho á causa de los monopólios y de la diferencia de demanda de los artículos que se han de cambiar. Si una fanega de trigo y una vara de paño se consiguen por un igual trabajo, serán estos dos artículos de un mismo valor real; pero una efectiva ó imaginaria escasez de trigo hará que el valor en cambio de la fanega de trigo esceda al de una vara de paño: y una cosecha de trigo muy abundante en un tiempo en que hubiese una demanda estraordinaria de paños, haria que el valor de una vara de paño fuese mayor que el de una fanega de trigo. De aquí resulta que aunque hubiese un artículo que se produjese siempre con una misma duracion de previo y de inmediato trabajo, no podria servir, como creyeron algunos escritores, de regla para medir el vario trabajo que necesitan para su produccion los demas artículos, ni para conocer por su valor real su valor en cambio.

La recapitulacion de todo lo relativo al valor real de las marcancías se reduce á las cuatro siguientes proposiciones.

1ª Ningun artículo, por útil que sea tiene un valor real á menos que para producirle ó adquirirle sea necesario algun trabajo del hombre.

2ª El valor real de un artículo es siempre proporcionado al trabajo que se necesita para su produccion ó adquisicion, y depende de esta circunstancia.

3ª Aunque todo artículo que tiene un valor real, no siempre tiene un valor en cambio, le tiene casi siempre.

Digitized by Google

4ª La demanda de las mercancías en nada contribuye á su valor real, de modo que este es siempre el mismo, sea aquella grande ó sea ninguna.

[*Copiado para el Fenix.*]

EL FENIX.

MEXICO, Febrero 23 de 1834.

VAGOS.

En el inmenso territorio de la república, en sus incultas tierras que convidan con su feracidad al cultivo de ellas, y á recoger las bellas producciones que derrama la naturaleza, se encuentra multitud de sugetos que se creen esentos de uno de los preceptos que Dios impuso á todos los hombres. Ellos entienden que el suelo que los abriga tiene por necesidad que subvenir á sus necesidades y proveer á su subsistencia: imaginan ser fuerza que sus laboriosos conciudadanos abran los surcos, derramen la semilla, alcen la cosecha, cuiden las artes y estiendan el comercio para rendirles el fruto de sus afanes y proporcionarles las comodidades necesarias.

Semejantes á los zánganos de las colmenas, descansan mientras otros trabajan, y no tienen embarazo para aprovecharse de los sudores agenos. Dedicados á una vida holgazana y sedentaria, se creen autorizados para retribuir á la sociedad que los mantiene con los mayores males posibles. No contentos con ser improductivos, se esmeran en ser perjudiciales: abandonan la labor, pero se dedican á los vicios, y segun la clase á que pertenecen de la sociedad por razon de su familia, asi es como cuidan de hacerse mas nocivos. Si los consideramos en la ínfima, nos asombramos de verlos. El juego es su pasion dominante, porque no hallan otro modo de acudir á sus necesidades, y esta es la industria favorita que cultivan para proporcionarse recursos. El robo no se halla olvidado, pues es bien claro que no siempre les ha de sonreir la suerte en manos de Virjan. La embriaguez, el adulterio, el estrupo, todas las maldades juntas son sus diversiones favoritas, y ya se ve que un hombre que posee estas cualidades, no hay duda que será muy provechoso á su pais.

Si ecsaminamos la clase media, no sacaremos por cierto cosas mejores. Unos hombres á quienes desde jóvenes se ha imbuido que el ganar la subsistencia es una afrenta: que se creen superiores por su nacimiento á cuantos se les presentan y quieren mejor que vivir de su trabajo, arrastrar una vida agitada é infeliz, es demasiado cierto que jamas harán cosa útil al estado. Ellos desprecian al artesano útil, humillan al labrador honrado, á la vez misma que carecen de las verdaderas semillas del honor. Se creerian afrentados si ejerciesen un arte, y no se creen deshonrados con vivir de la estafa, del juego y de los medios mas viles. Arrastran una ecsistencia miserable, son el azote de las casas donde asisten, y andan continuamente de la *partida* al villar, de éste al café, al lupanar, á los paseos públicos y á los otros parages que son el teatro de sus vicios.

Si tienen familia le son una carga pesada. La desgraciada muger que tuvo la mala ventura de unir su suerte á la de uno de estos bergantes, y la infeliz madre ó padre que descuidaron por preocupaciones mal fundadas el enseñarles á ser útiles á sí mismos y á los demas, son las víctimas de su ociosidad; pues que tienen de procurarse el modo de satisfacer las necesidades de su familia y atender á las de esos holgazanes, disimulados con la capa de la decencia y el lenguage de la charlataneria.

Ellos, lo mismo que todos los vagos de cualquier clase, son los que andan á caza de los empleos, aunque no los merezcan. Son los primeros en aumentar las filas de una revolucion para ver como medran; y con tal que logren sus fines, poco les importa que se proclame libertad ó se grite despotismo; que se vilipendien los derechos del pueblo, ó se ensalcen.

Entre esta perniciosa polilla se encuentran varias clases de hombres: unos (y son los mas) carecen absolutamente de una industria; otros tienen ésta, pero aburridos y enfadados con el trabajo, le han abandonado y dedicádose á la vida sedentaria. Todos, sin embargo, son igualmente nocivos, y cada uno es un vicioso. En ellos se encuentran depositadas las semillas de la inmoralidad, procuran propagarlas de todos modos; no dejan en medio de sus maldades de dar la vida á una prole desgraciada que á su ejemplo, falta de ausilios y abandonada absolutamente, solo recibe la ecsistencia para ser una carga pesada á la sociedad, y parece destinada á conservar la série de males que afligen al pueblo mexicano.

Todos estos hombres holgazanes son los que causan las desgracias y calamidades públicas, los que aumentan la miseria, hacen decaer la industria, promueven los vicios, paralizan el comercio é impiden la poblacion ó la hacen componer de gentes perdidas. Seria, sin embargo de tantos males, demasiado consolatorio que hombres de esta calaña ecsistiesen en poco número, pero infortunadamente no es asi.

Mientras las fructíferas tierras de Tejas, Californias y otros puntos espuestos á ser presa del estrangero, se ven faltos de brazos que las fecunden, y saquen sus ricos tesoros, nuestras principales ciudades y poblaciones abundan de gente perdida y abandonada que cifra su dicha en hacer la desgracia de su suelo natal.

Las naciones en todos tiempos han mostrado su enojo contra esta dañina langosta, y han dictado medidas muy severas para contenerla. La ecsecracion general no ha dejado de cubrirlos y llenarlos de oprobio, y á pesar de nuestras medidas legislativas se han aumentado entre nosotros de un modo estraordinario. Una educacion abandonada en toda clase de personas, sirvió demasiado para infundir esas orgullosas maneras y ese modo de ver las artes y los inventos útiles con el desprecio propio de la envanecida nacion española.

Al amanecer del 13 del actual, el doble de las campanas y la artilleria anunciaron en la ciudad de Querétaro que era la víspera del aniversario del asesinato de la víctima de Cuilapa: en los balcones se colgaron cortinas blancas con florones negros y desde las doce de aquel dia hasta la tarde del siguiente, á cada hora se tiraba un cañonazo y doblaban todas las campanas. El 14 á las nueve y media salió del palacio del estado un féretro cargado por los empleados civiles sobre el que se veían colocadas todas las insignias de un general mexicano: el acompañamiento lo formaban los colegiales arrastrando beca, todo el clero secular y regular, el ilustre ayuntamiento, bajo de cuyas masas iban como doscientos particulares del comercio, hacendados, médicos y abogados: todos los empleados del estado y de la federacion, civiles y militares: á lo último iban la junta consultiva, las comisiones del congreso y de la corte de justicia, y el Escmo. Sr. gobernador.

Los cívicos y los veteranos marcharon llevando todos los oficiales rigoroso luto.

Las honras se verificaron en San Felipe, donde cada comunidad religiosa cantó un solemnísimo responso: la misa fué oficiada con toda pompa y la orquesta la mejor de la ciudad.—El catafalco daba la mas alta idea de la magnificencia de los queretanos.

El orador fué el R. P. prior de San Agustin.—[*Carta particular.*]

AVISOS.

PEDRO CRISTOBAL VERGER grabador, jollero y retratista en grande y miniatura, que habitaba en la calle del Coliseo-Viejo núm. 23, tiene el honor de ofrecer nuevamente sus trabajos á este ilustrado público en la casa de su morada calle de Donceles núm. 20. —Graba en piedras preciosas, en acero y todos metales, escudos de armas, retratos y paisages: monta diamantes; y para la esacta semejanza de los retratos, emplea una máquina de su invencion, por lo que ofrece hacerlos á precios muy cómodos. Las personas que gusten ocuparlo serán las que den el mérito que merezcan sus obras.

DEL 6 al 8 del prócsimo marzo sale de esta ciudad para Guadalajara un coche con buen avio: la persona que lo necesite ocurra al callejon del Espíritu-Santo, donde se contestará.

EN junta de acreedores á los bienes de la testamentaria de D. José Gonzalez del Pino, se acordó que se venda la hacienda de Zacango y ranchos anecsos, fuera de almoneda, situada á cuatro leguas de Toluca y en jurisdiccion de Tenango del Valle; y que al efecto se anuncie en los periódicos, para que los que quieran comprarla hagan propuestas dentro de un mes, que finaliza el 9 de marzo prócsimo ante el Sr. Lic. D. Angel Salgado; quien les dará las instrucciones que pidan.—México 18 de febrero de 1834.

Impreso por Ignacio Cumplido.

Digitized by Google

EL FENIX DE LA LIBERTAD.

TOM. IV. MEXICO, Lunes 24 de Febrero de 1834. NUM. 55.

INTERIOR.

CONGRESO DE LA UNION.

CAMARA DE DIPUTADOS.

Sesion del dia 8 *de febrero de* 1834.

Se abrió á las once, por haber llegado despues de las diez y media los Sres. Amescua, Cumplido, Quintana (D. Matias) Varela y Zelaeta; á las once y cuarto, los Sres. Liceaga y Salgado; á las once y media, el Sr. Valle; á los tres cuartos para las doce, los Sres. Anaya (D. P.) y Zerecero; y á las doce el Sr. Espinosa (D. J. M.); y se dió cuenta con un oficio de la secretaría de hacienda, acompañando 100 ejemplares del estado de ingreso y egreso de caudales que hubo en la tesorería general de la federacion en el mes de noviembre del año de 1832.—Se mandaron repartir.

A la comision de poderes se mandó pasar la credencial del Sr. Casas, segundo diputado suplente por el estado de Oajaca.

Puesto á discusion el art. 3 del dictámen de la comision de guerra, sobre prohibir al gobierno que entre en transacio nes ó convenios con los sublevados, el Sr. Riveroll presentó una proposicion suspensiva que retiró.

La comision retiró su dictámen con acuerdo de la cámara.

Con dispensa de todos los trámites de reglamento fué aprobado un dictámen de la comision de poderes, que concluye con esta proposicion: "Se aprueba la credencial que acredita la eleccion del Sr. D. Felipe de Jesus Casas, diputado suplente por el estado de Oajaca."

Se puso á discusion en lo general un dictámen de la comision de seguridad pública, sobre que el gobiorno pueda terminar las causas de los aprehendidos en virtud de facultades estraordinarias.

El Sr. Barragan hizo la siguiente proposicion: "Pido que se suspenda la dis cusion hasta que haya número suficiente de individuos de la comision de seguridad pública."—No se admitió.

Declarado suficientemente discutido, dijo la comision que retiraba su dictámen, y la cámara no accedió; y habiéndose procedido á la votacion, no hubo lugar á votar por los Sres. Amescua, Anaya (D. J. M.) Anaya (D. P.) Barragan, Bazo, Berriel, Castañeda, Castro (D. M.) Cuervo, Cumplido, Diaz, Escandon, Esteves, Fernandez, Garcia de la Mora, Gasca, Huerta, Jimenez Martinez, Jimenez (D. Victor) Ledesma, Lozano, Quintana (D. Matias) Riva Palacio, Rivera, Riveroll, Romero, Salgado, Solana, Subizar, Valdes Carrillo, Varela, Zambrano y Zelaeta, contra los Sres. Alvarado, Alvarez, Bonilla, Castillejo, Enciso, Gavira, Horta, Liceaga, Reyes Veramendi y Zerecero, mandándose volver á la comision.

Se puso á discusion un dictámen de la comision inspectora, que concluye con esta proposicion: "Se concede la opcion al monte-pio que le corresponde, á Doña Juana Maria Rojas."—En la discusion se propuso con esta nueva radaccion: "Se concede á Doña Juana Maria Rojas el monte-pio que le corresponda conforme al reglamento."

Adoptada por la comision, y declarada no ser de gravedad, hubo lugar á votar por 42 señores contra 1, y se aprobó por unanimidad de los Sres. Alvarado, Alvarez, Anaya (D. José Maria) Anaya (D. Pedro) Ayala, Barragan, Bazo, Berriel, Bonilla, Castañeda, Castillejo, Castro (D. Manuel) Cumplido, Diaz, Enciso, Escandon, Espinosa (D. José Maria) Esteves, Fernandez, Gasca, Gavira, Horta, Huerta, Jimenez Martinez, Jimenez (D. Victor) Liceaga, Lozano, Martinez Zurita, Peon, Prieto, Riva Palacio, Riveroll, Romero, Reyes Veramendi, Salgado, Solana, Subizar, Valdes Carrillo, Vallarta, Varela, Valle, Zelaeta y Zerecero.

Fueron aprobados económicamente dos dictámenes de las comisiones segunda de hacienda y puntos constitucionales, que consultan se archiven los dos espedientes: uno sobre que á los estados que tienen puertos se les conceda un impuesto sobre tonelage; y otro sobre que solo el congreso general puede declarar la anticonstitucionalidad de los decretos de los estados.

Del mismo modo fué aprobado otro de la primera de hacienda, que concluye con esta proposicion: "Pásese este espediente (el relativo á la derogacion de los artículos 2 y 3 de la ley de 22 de febrero de 1832, en uso de facultades estraordinarias) á la comision especial revisora de los actos del gobierno en facultades estrordinarias."

Se presentó el Sr. Casas, y prestó el juramento de estilo: tomó asiento entre los demas señores.

Se dió segunda lectura á los dictámenes siguientes.

De la de guerra y puntos constitucionales, sobre que se suspenda por 6 años el contingente para la milicia activa aplicado al estado de Veracruz.

De la de guerra, sobre pago á Mr. Federico Doring.

De la primera de hacienda, sobre aclaraciones del art. 22 de la ley de 21 de mayo de 831.

Quedaron señalados para discutirse el lunes prócsimo.

Leido por primera vez el dictámen de la comision de distrito, sobre las proposiciones de los Sres. Anzar y Bandini, para que el juez de distrito y de circuito de los torritorios que espresa, en los negocios civiles y criminales de los mismos territorios conozcan por primera y segunda instancia; y dispensados todos los trámites de reglamento, se puso á discusion en lo general.

Se declaró suficientemente discutido; y habiéndose empatado la votacion, continuó discutiéndose. Segunda vez se declaró suficientemente discutido, y hubo lugar á votar por los Sres. Amescua, Anaya (D. Pedro) Anzar, Barragán, Bazo, Berriel, Castillejo, Cuervo, Cumplido, Diaz, Enciso, Escandon, Espinosa (D. José Maria) Esteves, Gomez, Huerta, Jimenez Martinez, Jimenez (D. Victor) Lozano, Martinez Zurita, Riva Palacio, Reyes Veramendi, Solana, Varela, Valle y Zerecero; contra los Sres. Alvarado, Alvarez, Anaya (D. José Maria) Ayala, Bonilla, Castañeda, Castro (D. Manuel) Casas, Fernandez, Garcia de la Mora, Gasca, Horta, Ledesma, Liceaga, Riveroll, Romero, Salgado, Subizar, Valdes Carrillo, Vallarta, Zambrano y Zelaeta.

Comenzó y quedó pendiente la discusion del art. 1.

El señor presidente manifestó que el señor secretario de hacienda se habia escusado por enfermedad de asistir hoy á dar la informacion que se le ha pedido, ofreciendo verificarlo el lunes siguiente.

Se levantó la sesion. No asistieron los Sres. Cardoso, La-Madrid, Pascua, Ortiz, Perez de Leon y Silva; por enfermedad; Duque, Escudero, Espinosa de los Monteros, Garcia (D. C.) Garcia Sosa, Lopez Llergo, Martinez (D. I) Quintana Roo, Ramirez (D. F.) Ramirez España, Rodriguez Puebla y Rosa, por tener licencia; y sin ella, los Sres. Casletazo, Maldonado y Perez.

Es cópia.—*Berriel.*

Digitized by Google

CAMARA DE SENADORES.

Sesion del dia 8 de febrero de 1834.

Leida y aprobada la acta del dia anterior, se dió cuenta con un oficio de la cámara de diputados, acompañando un acuerdo sobre autorizar al gobierno para que tome en consideracion los servicios prestados á la pátria en la primera época de independencia por el ciudadano Juan de Dios Padilla.—Se mandó pasar á la comision de justicia.

Con otro de la misma, al que se acompaña un acuerdo sobre declarar comprendidos en el art. 3 de la ley de 17 de marzo de 1825 á los que justifiquen ante el poder ejecutivo haber puesto sus instancias en manos de sus respectivos gefes en tiempo hábil.—A la comision de guerra.

Con otro de la espresada, remitiendo un acuerdo en que se concede el goce de monte-pio á Doña Mariana Allende, viuda del capitan graduado de coronel D. Cristobal Villaseñor.—A la comision de justicia.

La gran comision propuso para la especial de seguridad pública, cuyo nombramiento está acordado, á los Sres. Cáceres, Barquera y Salvatierra.—Fueron aprobados.

Se dió segunda lectura al dictámen de la comision de puntos constitucionales, que consulta no deber ser objeto de una ley la iniciativa del estado de México para que se reduzca el número de dias festivos; y puesto á discusion, se declaró sin lugar á votar en lo general, y se acordó en consecuencia pasase ahora este espediente á las comisiones unidas de industria y gobernacion.

Se puso á discusion el dictámen de la comision de relaciones, que consulta la aprobacion del acuerdo de la cámara de diputados, relativo á las observaciones hechas por el gobierno al art. 2 de la ley sobre establecimiento de consulados.

Declarado suficientemente discutido, hubo lugar á votar en lo general por unanimidad de 21 señores presentes, que lo fueron Aguilera, Barraza, Barquera, Blanco, Borja, Bustamante, Caballero, Cáceres, Carrillo, Cicero, Embides, Escudero, Herrera, Leal, Martinez, Pacheco, Parra, Rejon, Salazar, Solana y Vargas.

Se puso á discusion el espresado art. 2, único reformado en virtud de las observaciones, cuya letra es: "En donde solo haya cónsul general porque asi convenga á la clase de relaciones puramente mercantiles que ecsistan entre la nacion para que se nombre y los Estados-Unidos Mexicanos, este empleado desempeñará los negocios diplomáticos que el gobierno tenga á bien encargarle."

Hubo lugar á votar, y fué aprobado con unanimidad de los mismos señores que concurrieron á la votacion anterior.

Se dió primera lectura al dictámen de la comision especial, nombrada el dia 3 del presente con motivo de la proposicion del Sr. Rejon, para que se nombren dos jueces letrados que conozcan esclusivamente de las causas de ladrones, y se señaló para su discusion el lunes próximo.

Igual lectura se dió al de la comision segunda de hacienda, relativo al proyecto de ley presentado por el Sr. Rejon, sobre los requisitos que deban tener los buques nacionales para que puedan disfrutar la rebaja de la quinta parte de derechos de importacion.

La misma lectura se dió á otro de la comision de justicia, con relacion al acuerdo de la cámara de diputados sobre conceder una pension al ciudadano Felipe de Jesus Salazar y Abellafuerte.

Se levantó la sesion, á que no asistieron por tener licencia, los Sres. Acosta, Mejia y Victoria; y sin ella, los Sres. Canales y Martinez (D. Luis Gonzaga.)

COMUNICADO.

Señores editores del Fenix de la libertad.—Muy señores mios.—Los honores cívicos decretados por el congreso nacional á la ilustre víctima de Cuilapa han merecido, como era de suponer, la desaprobacion y la ira de los infames que la sacrificaron de una manera inaudita en los anales de la perfidia. La indignacion del pueblo por este atentado fué tan grande como justa: por él mas que por los innumerables cometidos por *esos hombres de sangre*, se les arrancó de las manos el poder que habian usurpado á consecuencia de la rebelion de Jalapa. ¿Cómo no les ha de ser sensible el recuerdo del mayor de sus crímenes? Ellos conocen que mientras se conserve un solo sentimiento de filantropia en los corazones de los mexicanos, no pueden dejar de ser ecsecrados los compradores de esa cabeza ilustre, los que correspondieron á su generosa clemencia con un patíbulo que mil veces merecieron ellos por sus atroces delitos, por sus repetidas traiciones á la pátria.

Los editores de la Lima, corifeos de la sedicion y enemigos descarados de las libertades públicas, abusando de la ya escandalosa tolerancia de los buenos, manifiestan en su núm. 37 todo el veneno de sus almas furibundas. Para ellos es *anti-católico, frívolo, bárbaro* el decreto de espiacion que tanto honor hace á la representacion nacional. ¡Malvados! La cólera del pueblo ha estado reprimida largo tiempo; pero la paciencia del pueblo tiene su término, y acaso y sin acaso podrá llegar el dia en que ecsija el ciento por uno de las víctimas que sacrificaron los tiranos, é insultan aun sus aborrecibles secuaces.

Era de suponer que el panegirista de la víctima de Cuilapa sufriria los primeros tiros de sus sacrificadores. El Sr. Tornel no podia negarse á las instancias que se le hicieron para que se encomendase de la oracion prevenida por la ley: la gratitud empeñaba á este ciudadano á no escusarse de encomiar al hombre ilustre y desgraciado que notoriamente lo favoreció. Si la oracion adoleció ó no de los defectos que se imputan en la parte literaria, este nó es negocio mio. Sí me consta, porque fui uno de los oyentes, que produjo el efecto que debió proponerse el orador; el *sentimiento del sacrificio y el ódio á los sacrificadores*. Una lágrima de los hombres virtuosos y sensibles es el premio á que debe aspirar el orador cuando es su objeto conmover á su auditorio. ¿Qué importan al Sr. Tornel las diatrivas de los que lo maldicen, porque á su pesar no piensa ni obra como ellos? Este ciudadano comparó á Picaluga con Judas, no á Guerrero con el Redentor de los hombres. La alusion no pudo ser mas oportuna, y es puntualmente por lo que ha dolido. ¿Para perder al Hombre Dios no se conjuraron los escribas y fariseos? ¿No se puso precio á su cabeza? ¿No fué vendida en 30 monedas? ¿No hubo un convite de un amigo pérfido? ¿No se siguió despues un sacrificio ignominioso estimulado por la mas negra y detestable ingratitud? ¿Y á quién se oculta que todas estas circunstancias concurrieron en la prision y muerte del general Guerrero? Dijo bien el Sr. Tornel, que la historia profana aunque perpetúa la memoria de las acciones mas detestables de los hombres, no refiere un hecho semejante á este, y le fué preciso, *venia tanti*, presentar en comparacion el único ejemplar que suministran los historiadores sagrados. Desde entonces á acá el primer suceso, digno de Judas y de los fariseos, que ha acontecido en la especie humana es el de Picaluga, mal que pese á sus indignos cómplices y defensores. Si á mí se me hubiera encargado esta oracion, lejos de citar á la Biblia para nada, hubiera preguntado á las fieras si en sus ántros habia Picalugas, para buscar en ellas, siquiera por honor de la especie humana, algun tigre, leon ó pantera con que compararlo, sin riesgo de que se amotinaran contra mí aquellos que solamente entienden de las santas Escrituras lo de *non veni pacem mittere, sed gladium.*

El pueblo mexicano dando testimonios inequívocos de su dolor en el recuerdo de la víctima, ha prestado su entera sancion al decreto del congreso. La ira de los editores de la Lima y demas *picalugas* es el mayor elogio del discurso del *general literato*. El despecho de los verdugos del ilustre Guerrero, es un nuevo aviso de que insaciables en sus venganzas, apetecen, ansian por nuevas ocasiones en que poder comprar cabezas, cortarlas, derramar sangre, hartarse con ella. ¡Peor para ellos! El sentimiento de la propia conservacion hará que procuremos todos que desaparezcan de la tierra los tiranos.... para siempre.

Perdonen vdes., señores editores, este justo desahogo de su afectísimo—*Uno de los amigos de la víctima de Cuilapa.*

EL FENIX.

MEXICO, Febrero 24 de 1834.

LUJO DEL EJERCITO.

El lujo tan dañoso á todas las clases de la sociedad lo es principalmente al ejército. Él obliga á los individuos de éste á gastar mas de lo que tienen, y por consiguiente sus haberes no compensan sus desembolsos. De aqui nace la inmoralidad, de aqui vienen todos los crímenes, y la ruina del ejército puede decirse segu-

Digitized by Google

ra cuando en él se fomenta la profusion. Millares de gefes y oficiales se arrojan á los mas espantosos escesos por presentarse con una decencia y un esmero que raya en la prodigalidad, y sin interiorizarse demasiado en los medios viles y rateros de que se valen para cubrir sus atenciones, muy luego se traslucen y presentan las consecuencias funestas del lujo que quieren llevar.

El militar que tiene familia, que se ve unido á una muger, y se encuentra reproducido en sus hijos, no hay duda que sufre mil veces una infinidad de penas para atender á sus necesidades. Por una parte su carrera le precisa vestir de una manera que sus proporciones no le permiten: por la otra, su familia le impulsa á hacer las erogaciones indispensables á la manutencion cuotidiana. El lujo de su persona le acarrea por necesidad el de su familia, pues no pareceria bien que su presencia anunciase la abundancia y brillantéz, y su muger é hijos no correspondiesen á ella; mas el sueldo no basta para tantos gastos, y por lo mismo se hace forzoso buscar medios para llenarlos. Si estos son honestos, le distraen siempre del servicio y no son compatibles con su profesion y ocupaciones: he aqui un mal. Si son ilícitos, causan aun mayores desastres: el juego, la estafa, el robo, son los únicos arbitrios que les quedan; pero ¿qué arbitrios? Valia mas que no ecsistiesen y que anduviesen como un mendigo.

Testigos de estos desórdenes son las infames dilapidaciones de los intereses de los cuerpos, y las escandalosas quiebras en que han incurrido una multitud de los que han manejado aquellos y que hasta ahora se hallan sin castigo. La comprueban aun mas nuestras revoluciones, en las que se han visto figurar sugetos de una opinion muy conocida, que han abrazado partido en ellas para huir de la responsabilidad que les amagaba.

Mas no hay que fatigarse mucho sobre esta materia; no tenemos mas de fijar la atencion por un momento en los haberes de los militares, y se verá que si les alcanzan para vestir con decencia, no les son suficientes á gastar ese lujo y esos modales orientales que quieren ostentar en público, mientras yacen en la miseria y sufren todo género de privaciones en lo interior de sus hogares.

Prescindiendo de otros gefes de mayor graduacion, comenzaremos el ecsámen de los haberes y desembolsos por los coroneles, y veremos si los resultados son propicios ó contrarios al lujo del ejército. El haber líquido de estos señores en infanteria es de 2.464 pesos 4 reales: en caballeria 2.713 pesos 2 reales, y en artilleria é ingenieros 2.826 pesos 2 reales. Ahora bien, sus desembolsos considerándolos muy ligeramente, no pueden ser cubiertos con aquellas cantidades. Se ven precisados á estrenar en el año, para presentarse con *lujo*, por lo menos tres costosos vestidos, á usar dos arrogantes sombreros, pantalones correspondientes á éstos, espada, caballo, casa, criados, demas ropa de uso con sus competentes charreteras, bandas, botas, ajuar de casa y demas cosas consiguientes al lujo estraordinario que deben soportar. Esto en verdad que no se completa con el líquido sueldo, y es fuerza ocurrir á otros medios ya insinuados y nada desconocidos. Si tienen familia, ¿con qué cubrirán sus atenciones, sostendrán el equipo de ésta, cuidarán de sus menudencias, gastos estraordinarios que acaecen, y demas erogaciones que conoce muy bien cualquiera que sepa lo que es mantener una casa? No hay mas recurso, pues, que acudir á arbitrios reprobados ó abandonar la muger y los hijos. Que se nos diga cual de los dos medios es el mejor y del que resulta utilidad á la nacion.

Sin embargo, ese sueldo tan mezquino para ese lujo tan grande, seria mas que suficiente si disminuyésemos sus gastos, si los pusiésemos bajo un pié de economia regular, y no se le escigiese mas que una módica decencia. No hay duda, en fin, que el lujo es el que arruina á los coroneles del ejército; veamos lo que sucede con los tenientes coroneles.

Poniendo como equipo anual de éstos, dos uniformes, dos bandas, cuatro charreteras, un sombrero montado, dos petis, una levita, un barragan, tres pantalones de paño y cuatro de género, doce pares de botas, una cachucha y un sombrero redondo; haciendo sus gastos de casa á una que le rente diez y seis pesos mensales, su menage respectivo, un caballo, sus utensilios y demas cosas que son necesarias al servicio doméstico y al uso de la persona, ya en el vestido, ya en lo demas; y suponiendo su gasto diario de catorce reales, quiere decir que se ve obligado á erogar en cada año 1.830 pesos, puesto todo á precios equitativos. Los sueldos de este empleo suben en infanteria á 1.654 pesos 4 reales, en caballeria á 1.808, en ingenieros á 1.697 4 reales y en artilleria á 1.696 6 reales. Dígase, pues, si podrán sostener ese lujo y si su familia estará en disposicion de llevarlo: á ellos les falta para cubrir sus atenciones queriendo presentarse con un brillante equipo; mas si les sobra para vestirse con una decencia moderada propia de su clase.

Un primer ayudante de infanteria tiene 1.096 pesos 4 reales; el de caballeria 1.300 y el de artilleria 1.240 pesos 5 reales. Sus desembolsos bien pueden decirse los mismos de un teniente coronel; mas suponiéndolos una cuarta parte menos, se vé que llegan á 1.372 pesos 4 reales. Hágase una comparacion con sus haberes, y tan sencilla operacion demostrará que tampoco á los individuos que gozan de este empleo les sienta muy bien el lujo.

Si el gasto anual de un capitan se hace consistir nada mas que en cuatro charreteras, dos uniformes, dos petis, dos pantalones de paño y tres de género, un sombrero montado, un par de botas por mes, cuatro camisas, otros tantos calzoncillos blancos, casa de á diez pesos, espada, morrion ó casco, cachucha, gasto de un caballo y demas utensilios que necesita; tenemos que este desembolso no baja de 741 pesos anuales. El haber de un capitan de granaderos es de 859 pesos 2 reales, y de cazadores ó fusileros 791 pesos 3 reales. El de un capitan de caballeria 1.120 pesos 4 reales. El de ingenieros y de artilleria facultativo 1.017 3 reales; y siendo práctico, 859 pesos 2 reales: suponiendo el gasto de un peso, el anual será de 360, lo que unido á la anterior partida, nos dá una suma de 1.101. Ya se vé muy luego el déficit que tienen cada uno de estos señores, y el mayor que tendrán cuando haya familia á quien presentar de un modo corespondiente al empleo y lujo de su persona.

Los haberes de un segundo ayudante ascienden en infanteria á 666 pesos 6 reales, en caballeria á 787 1 real y en artilleria á 802 6 reales. Sus desembolsos son iguales á los de un capitan, y fácil es de reflecsionar lo mucho que les falta para poder presentarse con lujo y la comodidad que tendrian de solo acudir á lo preciso para su asistencia y decencia personal.

Los gastos de un teniente son los mismos que los de los dos anteriores; mas hagámoslos bajar á una cuarta parte menos; quedan reducidos á 825 pesos 6 reales por año. El sueldo de este empleo es de 610 pesos 1 real, en granaderos y artilleria; 542 3 reales en cazadores y fusileros; 618 pesos 1 real en caballeria y 753 pesos 5 reales en ingenieros. Es por cierto preciso el confesar que son mayores las erogaciones de este empleo que sus haberes, y de aquí aparece con toda claridad que no es posible á los individuos que lo tienen el presentarse con ese lujo.

Dando por cierto que el subteniente gaste la mitad de lo que el capitan, como el haber del de granaderos y artilleria es de 482 pesos 2 reales, del de caballeria 490 y del de ingenieros 471 5 reales, es claro que estas cantidades no son suficientes para cubrir sus gastos que montan á 550 pesos 4 reales.

Demostraciones tan sencillas nos indican al instante la causa de la mala conducta que observan en lo general la mayor parte de los militares. Ella es nacida de los esfuerzos que hacen para presentarse con el inmoderado lujo de su clase, y como no les bastan sus haberes buscan recursos reprobados que al fin les hacen perder las semillas del honor, y se vuelven unos hombres abandonados, prontos á cometer cualquiera delito. Sus sueldos verdad es que no les alcanzan; mas esto solo acontece cuando quieren conservar la profusion y el lujo, y una demostracion semejante á la anterior hace conocer que tienen sobrado con ellos para una pura decencia: así, pues, que si queremos reformar el ejército, preciso es que se corte el lujo y se evite ese gérmen de maldades.

Esta medida dará por resultado el impedir que los militares juiciosos se prostituyan y arrojen á cometer escesos bochornosos, indignos de su carácter y empleo por cubrir un lujo escesivo. En lugar tambien de *petrimetres*, pulidos y adornados como un Adonis, y de *jovencitos* inútiles que presentan ridícula á la carrera militar, tendremos hombres nada afeminados que piensen mas en el desempeño de sus obligaciones que en tener muchos vestidos para presentarse en las tertulias.

Digitized by Google

Por el siguiente artículo, traducido del *Albion*, periódico de Nueva-York, verán nuestros lectores que el bajá de Egipto ha permitido á los cristianos la compra de bienes raices en sus dominios.

El bajá de Egipto figura entre los hombres estraordinarios que produjo el último siglo. Su sabiduría, su prudencia y su sagacidad habian contribuido ya muy poderosamente á mejorar la condicion de su pais. Habia sido el protector constante de la industria, literatura, ciencias y artes, y ahora sobreponiéndose á todas las preocupaciones de su pais y de su fé religiosa, da la última mano á un sistema de política liberal é ilustrado, como el que ha caracterizado su gobierno en Egipto, haciendo estensivo á los estrangeros el privilegio de comprar y poseer bienes raices en los límites de sus dominios. Aunque anciano, no hay duda que vivirá lo bastante para ver los felices resultados de esta política y liberalidad que su espíritu sagaz y su entendimiento claro han sabido preveer.

El bajá de Egipto, uno de nuestros miembros honorarios (dice *Sir Alejandro Thonston*, presidente de la comision de correspondencia de la sociedad para la estension universal del saber) caudillo de un talento claro y vigoroso, conociendo la ventaja que los estados europeos han sacado de una política semejante, ha promovido públicamente la introduccion en Egipto de todas las artes y ciencias que tienden á mejorar el espíritu del pueblo, mitigar los efectos de sus sentimientos religiosos, y asegurar la estabilidad del gobierno local; ha montado su ejército y su marina bajo el pié de los de Europa, é impuéstoles, dice, una disciplina y reglamentos absolutamente europeos: ha formado cuerpos de artillería é ingenieros á la europea; ha agregado bandas de música militar á todos sus regimientos con sus correspondientes maestros europeos, que enseñan á los músicos árabes, segun el solfeo de Europa, á tocar en instrumentos europeos las marchas y canciones populares de Inglaterra, Francia y Alemania. A corta distancia del Cairo ha fundado un hospital militar permanente, bajo la direccion de cirujanos europeos, y sujetádolo á las disposiciones y prácticas seguidas en los hospitales de Europa: ha establecido igualmente una escuela de medicina y anatomia, en la que no solo se enseña la botánica, la química y la mineralogia, sino que públicamente se hace la anatomia de cuerpos humanos por estudiantes que profesan la religion mahometana, y á quienes se distribuyen premios en el centro, en el corazon de una gran poblacion mahometana, en proporcion á la habilidad y el saber que muestran en sus diferentes disecciones. En Alejandria ha establecido una escuela naval, en donde los estudiantes musulmanes aprenden los diversos ramos de geometria, trigonometria mecánica y astronomia, al mismo tiempo que la arquitectura naval y la náutica, y un arsenal, cuya direccion se ha confiado á un arquitecto naval europeo, distinguido por sus talentos y habilidad, habiéndose construido últimamente en él, ademas de fragatas y otros buques menores, cuatro navios de línea, tres de los cuales del porte de 110 cañones en dos puentes, y uno de 130 cañones en tres puentes: ha abierto el antiguo puerto para todos los buques cristianos, á los cuales les estaba antes prohibida la entrada. Ha promovido la formacion de casas de seguros en toda forma, y *autorizado á los comerciantes cristianos para que puedan adquirir propiedad en tierras, casas y jardines.* Ha empleado á un ingeniero británico de gran crédito y con un sueldo crecido, en la composicion de los canales del interior y el curso del Nilo. Trata ahora de hacer caminos carreteros de Alejandria al Cairo, y de Alejandria á Roceta y Damieta; y M. Abro, primo de su ministro, está proyectando la construccion de coches de diligencia, á imitacion de uno que le envió un carrocero ingles. Ha introducido buques de vapor que surcan el Nilo, y máquinas de vapor que sirven para limpiar y dar mas profundidad á la madre de aquel rio y para otras varias obras públicas. Ha autorizado á Mr. Briggs para que llevase de este pais dos ingleses con el fin de abrir pozos artegianos en varias partes del desierto, y por medio de sus operaciones ha descubierto una agua escelente en el desierto, que se pasa al Cairo de Suez. Ha protejido las siembras de algodon, añil y ópio; y el primero de estos frutos es hoy un grande artículo de comercio entre Egipto é Inglaterra, Francia y Alemania. Ha fundado escuelas en el interior para la enseñanza de todas las clases de su pueblo en la lectura, la escritura y la aritmética. Ha enviado á sus propias espensas (del bajá) jóvenes de la clase elevada y de la del pueblo á Inglaterra y á Francia para que adquieran conocimientos útiles: los primeros en los ramos de ciencias y literatura que tienen relacion con su servicio en la carrera militar y en las primeras oficinas del gobierno; los últimos en las artes mecánicas mas inmediatamente útiles á su profesion de artesanos y fabricantes. Ha instituido en el Cairo una junta, compuesta de un número considerable de individuos de notoria instruccion, que tienen sus sesiones durante cuarenta dias cada año, y discuten públicamente para la instruccion del bajá los proyectos de reforma que reclaman las necesidades y el interes de sus diversas provincias. Proteje la publicacion de un periódico semanario en los idiomas arábigo y turco para la instruccion de sus pueblos. Y finalmente, ampara á todos los comerciantes europeos establecidos en su pais, no solo en tiempo de paz, sino tambien en tiempo de guerra, habiendo dispensado á los negociantes europeos establecidos en Alejandria y en el Cairo un ejemplo memorable de la resolucion en que está de no separarse en circunstancia alguna de esta política, haciéndolo saber luego que recibió la noticia del combate de Navarino, que sus personas y propiedades continuarian tan respetadas como si nada hubiera ocurrido.

Me he estendido bastante acerca de este asunto, porque he creido de mi deber, en vista de los datos que han llegado á mis manos como presidente de la *comision de correspondencia*, dar publicidad en este pais á las medidas empleadas por uno de nuestros mas distinguidos miembros honorarios, para restablecer en Egipto, bajo el pié de la mas alta perfeccion, todas las artes y ciencias de Europa; ha rivalizado como protector de la instruccion y el saber general, con la conducta de los califas mas ilustrados de Bagdad; y presentando como mahometano un brillante ejemplo que imitar á todos los soberanos mahometanos, y á los de Europa, Asia y Africa.

AVISOS.

EN la primera calle de Plateros esquina á la de la Palma cajon de Walkins y compañia, se han recibido unos surtidos de semillas de toda clase de legumbres de las mas estimadas de Europa, las que ofrece su dueño dar con la mejor equidad posible.

EL ciudadano Willis J. Powell avisa á los aficionados que deseen aprovecharse de su modo asombroso de domesticar caballos enteramente broncos en pocas horas, ocurran á su tienda de la Buena-Fé en la primera calle de Santo Domingo núm. 3 dentro de quince dias.

EL que suscribe ha llegado á saber que bajo su nombre andan pidiendo sedas y otros efectos que él no solicita; lo que se avisa á los que tengan conocimiento de su persona, no den á nadie nada, porque no es responsable á ello. —*José Jorge Nuñez Morquecho.*

SE ha estraviado de la calle de San Agustin núm. 9 una perra galga color de ceniza: quien la entregue á dicha casa, recibirá una gratificacion. 2

EL doctor en medicina Guillermo Schiede, tiene el honor de avisar á este respetable público el haberse mudado de la mineria á la calle del Arquillo de la Alcaiceria núm. 7, á donde se pone á la disposicion de las personas que gusten de ocuparle. 2

EN la sastreria de Lóndres, sita en la 3ª calle de San Francisco núm. 4, se acaba de recibir una partida de sombreros de castor blancos y negros de muy superior calidad, de la fábrica del mejor fabricante de Lóndres. Sus precios son muy equitativos y de la última moda en aquella capital.—Igualmente hay un muy sobresaliente surtido de botones militares. 4

GRAN COSMORAMA.

LA esposicion de este espectáculo se hará todos los dias en la primera calle de Plateros núm. 15 desde las seis de la tarde hasta las diez de la noche, por 2 rs. cada persona.

VISTAS.—La ciudad de Quito.—La de Leon (Francia.)—La de Jerusalem.—La de Argel.—La Lonja de Egipto.—Palacio de Achambra (Granada.)—Ruinas del palacio de Raydau.—La grande gruta de Nápoles.

Impreso por Ignacio Cumplido.

Digitized by Google

EL FENIX DE LA LIBERTAD.

TOM. IV. **MEXICO, Martes 25 de Febrero de 1834.** **NUM. 56.**

INTERIOR.

CONGRESO DE LA UNION.

CAMARA DE DIPUTADOS.

Sesion del dia 4 *de enero de* 1834.

Leida y aprobada la acta de la sesion del dia anterior, se dió cuenta con un oficio de la secretaría de justicia, acompañando las instancias de D. Joaquin Abadiano y D. Francisco Miguel Calapiz, en que solicitan se les dispensen los años que les faltan para poder obtener el nombramiento de escribanos nacionales á que aspiran.—Se mandó pasar á la comision de justicia.

Continuó la discusion del dictámen de las comisiones de guerra unidas, sobre arreglo del ejército.

7 "Las bajas del ejército se cubrirán por los estados con individuos solteros y de costumbres notoriamente arregladas. Las respectivas legislaturas reglamentarán el modo y forma de llenar su contingente."

Suficientemente discutido, hubo lugar á votar por 39 señores contra 7, y se aprobó por los Sres. Alvarado, Alvarez (D. Angel) Amescua, Anaya (D. José Maria) Anzar, Barragan, Bonilla, Castañeda, Castillejo, Couto, Cuervo, Enciso, Escandon, Espinosa de los Monteros, Esteves, Fernandez, Garcia de la Mora, Gasca, Horta, Huerta, Jimenez Martinez, Ledesma, Liceaga, Lozano, Peon, Prieto, Quintana (D. Matias) Ramirez (D. Fernando) Ramirez España, Reyes Veramendi, Riveroll, Riva Palacio, Rivera, Romero, Salgado, Salvatierra, Silva, Solana, Valdes Carrillo, Vallarta y Zelaeta; contra los Sres. Ayala, Castro, Martinez Zurita, Ortiz, Ruiz de Leon, Varela y Subizar.

Los Sres. Zurita y Salvatierra hicieron la siguiente adicion al artículo anterior: "Los nombrados para llenar el cupo del ejército, entenderán el idioma vulgar."

Admitida á discusion, se mandó pasar á la comision de guerra.

La comision dividió el art. 8 en tres partes.

Primera.—"Los objetos del servicio de la tropa permanente en tiempo de paz, serán: Primero: Cubrir los puntos litorales y fronterizos de la república para sostener la independencia é integridad del territorio nacional."

Declarado suficientemente discutido, hubo lugar á votar económicamente, y se aprobó.

Segunda parte.—Segundo: "Conservar el órden y tranquilidad de la república en el interior, ocupando al efecto los puntos que designe el poder ejecutivo, prévio consentimiento del congreso general, y en su receso del consejo de gobierno, siempre que la milicia cívica no baste á llenar dicho objeto."

Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar, y fué aprobado en votacion ordinaria.

La comision redactó la tercera parte en los términos siguientes: "En caso de invasion estrangera, dará la milicia permanente el servicio activo de campaña, segun lo disponga el gobierno, pudiendo ocupar los puntos que sean necesarios."

Tomada inmediatamente en consideracion, y declarada suficientemente discutida, hubo lugar á votar, y se aprobó económicamente.

Se procedió á la votacion de todo el artículo, y hubo lugar á votar por 40 señores contra 6, y se aprobó por los Sres. Alvarado, Alvarez (D. Angel) Anaya (D. José Maria) Barragan, Bonilla, Cardoso, Castillejo, Couto, Cuervo, Escandon, Espinosa (D. José Maria) Esteves, Fernandez, Garcia de la Mora, Gomez, Gasca, Horta, Huerta, Jimenez Martinez, Ledesma, Liceaga, Lozano, Martinez Zurita, Ortiz, Peon, Quintana (D. Matias) Ramirez (D. Fernando) Ramirez España, Reyes Veramendi, Riveroll, Rivera, Romero, Salvatierra, Silva, Solana y Valle; contra los Sres. Anaya (D. Pedro) Castañeda, Enciso, Prieto, Salgado y Varela.

El Sr. Barragan hizo la siguiente adicion á la primera parte del artículo anterior: "Despues de la palabra *paz*, se añadirá: *interior*."

Tomada inmediatamente en consideracion, hubo lugar á votar por 42 señores contra 4, y se aprobó por los Sres. Alvarado, Alvarez (D. Angel) Anaya (D. José Maria) Anzar, Ayala, Barragan, Bonilla, Cardoso, Castillejo, Couto, Escandon, Espinosa (D. José Maria) Fernandez, Garcia de la Mora, Gomez, Gasca, Horta, Jimenez Martinez, Ledesma, Liceaga, Lozano, Martinez Zurita, Peon, Quintana (D. Matias) Ramirez (D. Fernando) Ramirez España, Reyes Veramendi, Riveroll, Riva Palacio, Rivera, Romero, Ruiz de Leon, Salgado, Silva, Solana y Valle; contra los Sres. Anaya (D. Pedro) Cuervo, Enciso, Huerta, Ortiz, Prieto, Salvatierra, Valdes Carrillo, Varela y Subizar.

Se suspendió esta discusion para dar primera lectura á los dictámenes siguientes.

De la comision de puntos constitucionales, sobre que se autorice á los estados para que puedan formar entre sí coaliciones.

A mocion del Sr. Escudero se le dispensó la segunda lectura, y el señor presidente lo señaló para discutirse en la sesion inmediata.

De la comision segunda de hacienda, sobre la consulta de la secretaría del ramo, relativa á si se considera prohibida la introduccion de fleco de algodon.

De la de crédito público, sobre la indemnizacion que solicita el ciudadano Juan Galvan.

Se levantó la sesion. No asistieron por enfermedad, los Sres. Martinez Pascua, Cumplido, La-Madrid, Gavira, Jimenez (D. Victor) y Rodriguez Puebla; por tener licencia, los Sres. Berriel, Duque, Escudero, Juvera, Garcia (D. Carlos) Garcia Sosa, Lopez Llergo, Rosa, Martinez (D. Ignacio) y Quintana Roo; y sin ella, los Sres. Bandini, Bazo, Castelazo, Diaz, Maldonado, Perez y Zerecero.—Es cópia.—*Berriel.*

CAMARA DE SENADORES.

Sesion del dia 10 *de febrero de* 1834.

Leida y aprobada la acta del dia 8 del corriente, se puso á discusion en lo general el proyecto sobre ladrones. Se suspendió la discusion para entrar en secreta de reglamento, y se levantó la sesion, á la que no asistieron con licencia, los Sres. Acosta, Mejia y Victoria; y sin ella, los Sres. Canales y Martinez (D L. G.)

Idem del dia 11.

Leida y aprobada la acta del dia anterior, se dió cuenta con un oficio de la cámara de diputados, acompañando el acuerdo en que se concede monte-pio á Doña Juana Maria Rojas, viuda del contador de glosa D. Mariano Villa.—Se mandó pasar á la comision de justicia.

Con otro de la misma, remitiendo un acuerdo sobre reformas de algunos artículos del reglamento interior del congreso general.—A la de puntos constitucionales.

Con otro de la honorable legislatura del estado de Jalisco, participando la clausura de sus sesiones estraordinarias

Digitized by Google

y apertura de las ordinarias.—Se mandó contestar de enterado.

Se recibió una comision de la cámara de diputados, que trajo reformado un acuerdo de ésta, sobre arreglo de tribunales de circuito y de distrito.—Se mandó pasar á la comision de justicia, de preferencia.

Continuó la discusion del dictámen de la comision especial, sobre nombramiento de jueces letrados para conocer esclusivamente en las causas de ladrones.—Se suspendió para recibir una comision de la otra cámara, que trajo el acuerdo relativo á que el territorio de Colima se agregue al juzgado de distrito y circuito que corresponde al estado de Jalisco.—Se mandó pasar de preferencia á la comision de justicia.

Continuó la discusion pendiente sobre ladrones; y habiéndose declarado suficientemente discutido, no hubo lugar á votar por 12 votos de 23. Estuvieron por la afirmativa, los Sres. Aguilera, Blanco, Bustamante, Cáceres, Escudero, Herrera, Leal, Martinez, Rejon, Salvatierra y Solana; por la negativa, sufragaron los Sres. Barraza, Barquera, Bocanegra, Borja, Carrillo, Embides, Luna, Llano, Salazar, Troncoso y Vea.

Preguntado á la cámara si volveria á la comision el dictámen, acordó afirmativamente.

Se dió primera lectura al dictámen de la comision segunda de hacienda, con relacion á las proposiciones adicionales á la ley de comisos.

Se dió primera lectura al dictámen de la comision de justicia, relativo á la solicitud de D. Ramon Pardo, sobre que el decreto de 29 de julio anterior no le comprenda por la parte que tiene con las rifas de nuestra Sra. de Guadalupe.

Se dió segunda lectura al dictámen de la comision de guerra, con relacion al acuerdo que devolvió reformado la cámara de diputados, sobre dar de baja á los generales, gefes y oficiales á quienes comprende el art. 11 del convenio de Zavaleta.

Igual lectura se dió al de la comision segunda de hacienda, que consulta la aprobacion del proyecto de ley sobre requisitos que deban tener los buques nacionales para que disfruten la rebaja de la quinta parte de derechos.

La misma se dió á otro de la comision de gobernacion, que consulta la aprobacion del acuerdo de la cámara de diputados, sobre conceder permiso al ciudadano Juan Antonio Martinez.

Igual lectura se dió á otro de la de justicia, sobre aprobacion del acuerdo de la cámara de diputados, para que se premien los servicios prestados á la pátria en su primera época de la independencia por el ciudadano Ignacio Perez.

A otro de la misma, sobre conceder prémio al ciudadano Felipe de Jesus Salazar y Abellafuerte.

A otro de la de guerra, que consulta se apruebe el acuerdo de la cámara de diputados, sobre que los despachos dados por D. José Segundo Carvajal, á virtud de su pronunciamiento de centralismo en Yucatán, no sean de ningun valor.

Se levantó la sesion, á que no asistieron por tener licencia, los Sres. Acosta, Mejia y Victoria; sin ella, los Sres. Canales y Martinez (D. Luis Gonzaga) y por enfermo el Sr. Parra.

Idem del dia 12.

Leida y aprobada la acta del dia anterior, se dió cuenta con un oficio del gobierno del estado de Michoacán, acompañando dos ejemplares del decreto espedido por aquella honorable legislatura sobre el modo con que deban nombrarse los conjueces.—Se mandó pasar á la comision revisora.

Se recibió una comision de la otra cámara, que trajo un acuerdo sobre que se celebre todos los años el 14 de febrero un aniversario á la memoria del benemérito ciudadano Vicente Guerrero. Retirada la comision, se acordó dispensar á este asunto todos los trámites de reglamento, y tomar inmediatamente en consideracion el acuerdo, que á la letra dice: "El dia 14 de febrero de cada año se celebrará una funcion pública fúnebre, en memoria del benemérito general ciudadano Vicente Guerrero."

Suficientemente discutido, no hubo lugar á votar por 17 sufragios de 21: por la negativa estuvieron los Sres. Aguilera, Barraza, Blanco, Bocanegra, Borja, Bustamante, Caballero, Cáceres, Carrillo, Embides, Escudero, Herrera, Luna, Martinez, Pacheco, Rejon, Solana y Troncoso; y por la afirmativa, los Sres. Barquera, Leal, Salazar y Vea.

Se hizo mocion para que la gran comision nombrase una especial que en el acto abriese dictámen, y la cámara asi lo acordó: la compusieron los Sres. Embides, Herrera y Cáceres.

Se puso á discusion el dictámen de la comision segunda de hacienda, sobre requisitos que deban tener los buques nacionales para la rebaja de la quinta parte de derechos.

Suficientemente discutido, hubo lugar á votar en lo general con unanimidad de los 21 señores presentes que concurrieron á la votacion anterior, menos el Sr. Vea, sustituyéndole el Sr. Vargas.

Se suspendió esta discusion para que la comision especial diese cuenta con su dictámen relativo al acuerdo que acaba de pasarle.

Tomado en consideracion inmediatamente, y puesto á discusion, hubo lugar á votar en lo general por 15 sufragios contra 6: por la afirmativa estuvieron los Sres. Aguilera, Barraza, Bocanegra, Bustamante, Caballero, Cáceres, Embides, Escudero, Herrera, Luna, Martinez, Rejon, Solana, Troncoso y Vargas; y por la negativa, los Sres. Barquera, Blanco, Borja, Leal, Pacheco y Salazar.

Se puso á discusion el art. 1, que dice: "En la capital del distrito federal se celebrará anualmente el 14 de febrero un solemne aniversario en conmemoracion de la ilustre víctima de Cuilapa, ciudadano general Vicente Guerrero."

Suficientemente discutido, hubo lugar á votar por 18 contra 3 de los Sres. Leal, Salazar y Solana: se aprobó por 15 contra 6, sufragando por la negativa los Sres. Borja, Escudero, Leal, Rejon, Salazar y Solana.

El Sr. Vargas hizo la adicion siguiente: "Despues de *aniversario*, se añadirá la palabra *cívico*."

Hubo lugar á votarla por 13 contra 8, y se aprobó por 12 contra 9.

El mismo Sr. Vargas hizo la adicion siguiente para el fin del artículo: "A que asistirán todos los funcionarios públicos residentes en ella."

Hubo lugar á votar, y se aprobó en los mismos términos que la anterior.

Se puso á discusion el artículo 2, que dice: "El gobierno dispondrá que en esta funcion se pronuncie un discurso análogo á su objeto."

Suficientemente discutido, hubo lugar á votar por 17 contra 4 de los mismos señores que concurrieron á las votaciones anteriores, habiendo sufragado por la negativa los Sres. Blanco, Leal, Luna y Salazar: se aprobó por 13 contra 8: por la afirmativa estuvieron los Sres. Aguilera, Barraza, Barquera, Blanco, Bocanegra, Caballero, Cáceres, Embides, Escudero, Herrera, Martinez, Troncoso y Vargas; y por la negativa, los Sres. Borja, Bustamante, Leal, Luna, Pacheco, Rejon, Salazar y Solana.

Se puso á discusion el art. 3, que dice: "Se autoriza al gobierno para que de los caudales públicos mande hacer los gastos precisos á la solemnidad de este aniversario."

Discutido suficientemente, hubo lugar á votar, y fué aprobado por 17 votos contra 4, de los Sres. Barquera, Leal, Luna y Salazar.

Se levantó la sesion, á la que faltaron con licencia, los Sres. Mejia, Victoria y Acosta; y sin ella, los Sres. Canales y Martinez (D. Luis Gonzaga.)

MISCELÁNEA.

DE LA AVARICIA DE LOS SACERDOTES.

Puede suceder, hermanos mios, que la admirable instruccion que acabais de oir sobre el uso de los bienes eclesiásticos, (*) os parezca que no habla con la mayor parte de vosotros; porque la cortedad de las rentas que gozais, que apenas bastan para lo muy preciso, os libra al parecer de incurrir en el abuso, que de ordinario suele hacerse de los bienes consagrados á la iglesia. Pues efectivamente os engañais, si acaso lo pensais asi; porque la misma cortedad de renta que debia hacer menos frecuente este abuso entre vosotros, es la que los multiplica cada dia, dando motivo y sirviendo de pretesto para que os parezca inocente el desórden. No está el delito en la abundancia, sino en el modo de adquirir y gozar lo que se tiene: no está el peligro en las mayores ó menores rentas, sino en la codicia y ansia con que se solicitan; en el ahinco y avaricia sórdida con que se desean: está y consiste finalmente en el escándalo con que despues de haberlas juntado, se las dejan á los herederos seglares, siendo asi que son bienes consagrados al culto divino. Estos son

(*) Este discurso lo publicamos en nuestro diario el año próximo pasado.

Digitized by Google

los abusos que en nuestras visitas han sido (como no ignorais) asuntos de nuestro mayor dolor y de nuestras reprensiones.

Dije que se solicitan con codicia y con ansia, y vosotros no lo podeis negar. Creimos haber evitado este escándalo con un reglamento que fijase y asegurase vuestras obenciones; pero este mismo cuidado y letra terminante de la ley, solo ha servido para multiplicar la prevaricacion, ya por la infidelidad pública de los que esceden los términos sábios y prudentes que se han prescripto en él, y ya por las interpretaciones falsas (pero favorables á su codicia) que algunos le dan todos los dias. Bien sabeis que lo primero que escige el apóstol de un ministro de Dios, es, que jamás dé lugar á que se sospeche que solo busca por precio de su santidad y sublimidad de sus tareas una ganancia sórdida: *Non turpis lucri cupidum.* † Todo nuestro ministerio se reduce á un ministerio de caridad, de desinteres y de edificacion. ¡Qué carácter el de un pastor y un padre, que tan cruel y rigorosamente les vende á sus hijos el cuidado y tierno amor que por tantos títulos les debe? Es, pues, semejante á un esactor inecsorable y mercenario vil, que ve con indolente tranquilidad la pérdida ó salvacion de su rebaño, atendiendo solo al provecho ecsecrable y temporal que puede resultarle. Sí, hermanos mios, un pastor de este carácter no siente, y se le dá muy poco de que sus instrucciones dejen de hacer el efecto que debieran; pues su celo vive tranquilo y sosegado, aunque se le pasen los dias, los meses, los años sin haber ganado siquiera una alma para Jesucristo. No se queja de la inutilidad de sus trabajos; y lo peor es que nunca piensa en esto. Pero cuando no logra el precio infame y vil que habia esperado, entonces es cuando despierta el sentimiento la actividad de su dolor, y dando todos sus afanes por perdidos, se abandona á la pena que le causa el haber trabajado inútilmente. Ya veo, hermanos mios, que la dignidad de nuestro ministerio se afrenta con estas reprensiones; pero confieso con la mayor verdad que tengo mucha repugnancia y me causa gran dolor hablar sobre esto delante de un concurso de sacerdotes, que por muchos títulos es tan respetable. ¡Pero con quiénes podria yo desahogarme mas francamente, y consolarme en la afliccion que estos escándalos me causan, sino con vosotros, hermanos, mios que no los ignorais, y que todos los dias los llorais conmigo! Si estas llagas, como otras muchas, estuvieran ocultas en los secretos del santuario, pudiéramos disimularlas; pero la lástima es que esta dureza mercenaria, que ecsige con tanto esceso las rentas eclesiásticas, ocasiona diariamente disputas y pleitos tan ruidosos, que aun en los mismos tribunales legos resuena la afrenta del estado sacerdotal. Lo que resulta de aquí es, que el pastor se atraiga el ódio y el desprecio de su grey, y que una gente rústica y grosera se persuada y crea que la religion es un tráfico y comercio despreciable. Pero lo que aumenta mas la vergüenza del ministerio es, que aquellos fieles que oprimís con tanta crueldad para cobrarles los derechos, viven generalmente en una miseria capáz de conmover los corazones mas bárbaros; y cuando por esto mismo deben encontrar en su pastor un padre que los alivie ó los consuele, no hallan sino un tirano que acabe de oprimirlos y aniquilarlos.

† *Ad Tit. C. I, V. 7.*

Yo sé que puede suceder que la grosería ó poca religion de algunos feligreses llegue hasta el estreno de rehusaros el mas legítimo estipendio; pero ademas de que estos accidentes son raros, digo que lo son mucho mas en aquellos pastores, cuyo celo, piedad y desinteres los han hecho respetables á su pueblo; y que lejos de ecsigir de ellos mas allá de los términos señalados, saben perder de su derecho, y compadecerse de la miseria de sus feligreses en aquellas ocasiones en que la caridad, la justicia y aun la misma humanidad está clamando y pidiendo que se compadezcan de ellos. Y sobre esto añado, que el negar muchas veces los fieles á su pastor las obenciones que merecen, tienen casi siempre su origen en la justicia y aspereza del cura, que les pide mas de lo que es justo, y mas de lo que pueden contribuir sus pocas facultades. Lo cierto es, hermanos mios, que las disputas vergonzosas que se suscitan todos los dias entre los feligreses y el cura con acasion de estos derechos temporales, no se ven sino en las parroquias que están á cargo de sugetos, que no son ni los mas ejemplares, ni los mas caritativos, ni los mas arreglados de todo este obispado.

Ya veis, hermanos mios, que la violencia con que se escigen las rentas eclesiásticas, es un abuso insoportable, y por eso lo he insinuado el primero: ahora os mostraré que el segundo es la avaricia con que despues de cobradas tan tiranamente, se guardan y conservan, de modo, que no las logra el mismo que las tiene; y lo que es mas terrible, ni aun las disfrutan los mas necesitados. Bien lo sabeis, hermanos mios: una lastimosa esperiencia nos lo demuestra y pone á la vista continuamente. Los curas mas ásperos y fuertes en la cobranza de sus derechos, son los que viven con mas indecencia y mas miseria: envilecen su carácter con un género de vida, que solamente su infame y desordenada codicia es capáz de poder hacerla soportable, pues tienen entrañas de bronce para consigo mismos y para los pobres que viven en su parroquia. Es verdad que la frugalidad es una de las principales virtudes del sacerdote; pero éste no está privado de ciertas comodidades, sino para tener mas con que aliviar á los necesitados. Si á los párrocos tan avaros y tan duros consigo mismos, los viésemos despues caritativos y pródigos con sus hermanos, entonces su conducta seria digna de nuestra admiracion y de nuestros elogios: añadirian al sacrificio de la caridad el de la penitencia, y nos renovarian los ejemplos y la memoria de los tiempos mas felices de la iglesia; pero no es sino una avaricia indigna y sórdida la que endureciéndolos para consigo mismos, los endurece mucho mas, y los hace mas insensibles á las necesidades de los pobres que tienen todos los dias á su vista.

Sí, hermanos mios: no parece sino que este vicio es una maldicion anecsa al sacerdocio. ¡Y cuánto abate y prostituye la santa dignidad de nuestro estado! Vemos sacerdotes y pastores envilecer su carácter hasta meterse en los tráficos mas infames y vergonzosos; correr todos los mercados, manifestarse en ellos mas codiciosos de la utilidad, mas instruidos y mas ejercitados en un comercio bajo é indigno, que los mismos comerciantes: los vemos abandonar sus iglesias, y dejar perecer las almas que están á su cargo, por no perder la ocasion de una vil ganancia, hasta dejarse ver muchas veces en aquellos públicos concursos, aumentando el escándalo, ó con un esterior profano é indecente, ó autorizando con su ejemplo la destemplanza, la embriaguéz y los demas desórdenes, que son tan ordinarios y tan frecuentes en semejantes bullicios. No me admiro, hermanos mios, de todo esto, porque un sacerdote avaro y codicioso es capáz de todo: en su corazon está apagada, y no se encuentra ya ni aun la mas ligera centella de virtud: la caridad, la religion, la decencia misma, y el respeto que le debe á su estado, es en lo que menos piensa: es una alma enteramente vil, incapáz de los nobles sentimientos que inspiran las obligaciones de tan santo estado. Y lo que en esto hay mas terrible, y que mas nos hace conocer visiblemente la justicia de Dios contra un vicio, que envilece tanto, no solo á la religion, sino tambien á sus ministros, es que la edad que nos acerca al término en que á nuestra vista se ha de deshacer este monton de barro, y adonde no hemos de llevar con nosotros sino nuestras obras: esta edad tan propia para el desengaño, es la que mas aumenta y fortifica tan infeliz pasion, haciéndola crecer y revivir (por decirlo asi) sobre las ruinas mismas de un cuerpo ya desfallecido, y cuya decrépita senectud le tiene ya hecho un cadáver, que no sirve sino de hacernos renovar los deseos, que aun nos quedan para inclinarnos con mas ahinco á lo mismo que dentro de un momento ya no hemos de gozar. ¡O Dios mio! ¡Cuán justo sois, y cómo vengais todos los dias la honra de vuestros altares, permitiendo que la vil pasion que los deshonra, no se estinga ni apague sino con la vida de aquellos que tuvieron la desgracia de abandonarse á ella enteramente! [*Concluirá.*]

EL FENIX.

MEXICO, Febrero 25 de 1834.

PERIÓDICOS FORANEOS.

[*Estracto.*]

VERACRUZ.—*Procurador del pueblo.*—Manifestando los señores editores su opinion sobre los acontecimientos de Tabasco, dicen que el comandante general cometió un delito atróz, que insultó á las autoridades supremas del estado, que las ajó y vilipendió de una manera inaudita, que las disolvió y humilló hasta el térmi-

Digitized by Google

no de reducirlas é prision, que alteró la tranquilidad natural de los ciudadanos y que fomentó su furor impio hasta el estremo de usar de sus veteranos para satisfacer á fuerza de sangre sus pasiones acaloradas. Los mismos señores preguntan ¿quién es un gefe militar en comparacion de los poderes supremos de un estado? ¿Qué leyes lo autorizan para sobreponerse á toda consideracion y romper por los estremos contra sus deberes sagrados y contra la elevada gerarquia del cuerpo que representa al pueblo soberano? Hemos ya espuesto nuestro juicio sobre estos sucesos desgraciados, y repetiremos ahora con los señores editores, que sea cual haya sido el orígen á que se debieron, y aunque la falta haya estado por parte del gobierno de Tabasco, el atentado que ha cometido el comandante general del mismo estado, es horroroso, trascendental y sin ejemplo, y que si no se escarmienta como corresponde, no hay que esperar nunca los beneficios de la libertad, y los estados serán ridículas estátuas figuradas en actitud de poder mucho, pero en realidad sin poder nada.—El gobierno del estado ha nombrado asesor de Orizava al ciudadano Lázaro Villamil, y de Acayucan al ciudadano Jacinto Tenorio.—Hace algun tiempo que el gobierno de la Union piensa mandar componer el muelle del puerto, y los señores editores juzgan que si ahora debe importar poco, costará doble la recomposicion dilatándose la empresa porque será necesario fabricarse de nuevo. Los fuertes golpes de la mar van echando al agua las piedras mal unidas; y amontonándose en el fondo hacen crecer la marejada cuando se esperimenta un temporal. Ademas las mismas piedras disminuyen el fondo é impiden llegar al muelle las embarcaciones para cargar y descargar; de que resulta que si se quiere á todo riesgo practicar esta operacion, es muy probable que zozobre una embarcacion si toca con alguna piedra, serán muy frecuentes las desgracias, muy comunes las averias, y casi cierta la pérdida de los intereses del comercio y la de los derechos de la nacion.—Tratando del matrimonio, los señores editores, dicen que debe considerarse como contrato que nace del derecho de gentes, y como sacramento establecido por la iglesia: que al primero están anecsos los derechos civiles, y que al segundo pertenecen las gracias espirituales; pero que son tan diferentes, que el defecto del sacramento no debe obrar mas que en la privacion de las gracias espirituales. Despues de referir su historia tomada de los tiempos antiguos y de los santos padres para convencer que no fué otra su naturaleza, concluyen asentando las siguientes proposiciones: 1ª que el sacramento que instituyó la iglesia no es de derecho divino. 2ª Que el celibato del clero es de pura disciplina. 3ª Que el divorcio no debe ser prohibido en determinados casos. 4ª Que la union de los dos secsos es debida, sea cual fuere la profesion de fé que tengan. 5ª Que las dispensas que se conceden en el dia por el valor de la moneda, son injustas; y que en una palabra, es monstruoso y digno de enmienda todo lo concerniente á matrimonio.

Un religioso franciscano del convento de Jalapa, tomando por pretesto el establecimiento de un coliseo provisional tuvo el arrojo de ajar y deprimir en el púlpito á las autoridades de aquella ciudad, y segun se decia á los poderes del estado. Los señores editores lo reputan por un criminal ante los ojos de Dios y ante la suprema potestad temporal, y aseguran que el gobierno del estado se ocupa ya de la causa, y que pronto será escarmentado. Cuando un mal ha llegado á ser general, es necesario tomar medidas fuertes de represion, principalmente si sus consecuencias tienden directamente á trastornar é invertir el órden. La demasiada facilidad con que abusan de su ministerio algunos de los que debian ser el modelo de la caridad y humildad cristiana, y que debieran imitar los ejemplos sublimes de tolerancia y dulzura que dejó el divino Salvador, convencen cuan importante es que la autoridad civil, se arme de su brazo fuerte, y no consienta que por pretesto alguno se repitan unos atentados que no han bastado á contener las ecshortaciones comedidas ni la prudencia misma.

CAPITANIA DEL PUERTO.

Salidas.

Veracruz.—*Dia* 18.—Bergantin goleta nacional Perfecta Aguila Mexicana, su capitan C. Domingo Hernandez, para Nueva-Orleans.—Bergantin-goleta nacional Fama Campechana, su capitan, C. Miguel Garrido, para Campeche.—Goleta nacional Ramona, su patron Donaciano Cruz, para Tuspan.—Bongo nacional San Lorenzo, su patron Benito Beitia, para Tecoluta.—Bergantin paquete de S. M. B. Duque de York, su comandante Mr. Smell, para Falmouth.

Censor.—Los señores editores insertan los documentos que hacen relacion á los desgraciados acontecimientos de Tabasco. No los estractamos porque nos ha parecido mejor que los lean nuestros suscritores en nuestras columnas.

Toluca.—*Reformador.*—Esperan los señores editores que el gobierno del estado robando algunos momentos á sus interesantes, y multiplicadas atenciones se dedique al arreglo del hospital de San Juan de Dios. Los fondos de este establecimiento no son despreciables, y aun que por el abandono punible en que se han visto desde que estuvo a disposicion del religioso Gavira, han desaparecido cuantiosas sumas en la pérdida de varios capitales impuestos á réditos; creen que ecsisten algunos redimibles, y que con su producto deberian reedificarse las fincas arruinadas que le pertenecen en la ciudad de Toluca, y asegurarse de este modo la subsistencia de los infelices enfermos.

D. Felipe Neri del Barrio acaba de tomar en arrendamiento por la cantidad de doce mil pesos y satisfaciendo las ecsistencias que no bajan de cien mil pesos, la hacienda de Coahuistla de los Dominicos. Lo mismo ha hecho con la de San Nicolás y no surtiendo efecto se unió con los frailes del desierto, de quienes consiguió que le arrendasen por doce años todas sus fincas de esta capital que son muy buenas y están situadas en las calles principales de la Monterilla, Coliseo-Viejo, San Francisco, Medinas y Callejon de Belemitas. Los editores dicen que en vez de haber salido de la república este goatematelco proscripto de su pais, como lo tiene pedido la honorable legislatura, está echando profundas raices en el estado, y comerciando con toda la fraileria; y con respecto á los Dominicos que es preciso hacerles entender que ya acabaron los tiempos de la inquisicion en los cuales hacian cuanto les placia y agradaba: concluyen manifestando que segun informes que les han dado, la hacienda de Coahuistla que es la segunda de la república, produce sesenta mil pesos de azucar y que por esto puede congeturarse la proporcion que guarda el arrendamiento con su producto.—Opinan los editores que debe publicarse el dictámen de la comision del crédito público presentado en la cámara de diputados para que los estados se impongan de las providencias que contenga, hagan las debidas observaciones á fin de que pueda conseguirse el objeto que se desea: los mismos señores escitan al Sr. Farías para que aleccionado por la esperiencia recobre su antigua decision y la emplee en castigar á los revolucionarios inutilizándolos para maniobrar, y haciéndose temer á los enemigos encubiertos: en apoyo de esta opinion hacen presente que si á *Canalizo* se le hubiera juzgado como asesino del general Guerrero, á Solórzano despues de la accion de Tasinastla y si en suma el obispo Vazquez fuera ya surcando los mares en castigo de la sedicion que promueve el primero, no andaria saqueando los pueblos de Michoacán, el segundo hubiera evitado ser víctima de su temeridad y el tercero no estaria trabajando clandestinamente para fomentar la discordia. La impunidad de los crímenes no puede producir un efecto bueno á la tranquilidad de los pueblos, principalmente conocida la debilidad de las autoridades encomendadas de reprimirlos. Concédase la prorroga que ha solicitado el gobierno en la ley sobre provision de curatos, á pretesto de querer convencer de su justicia á los obispos que han jurado cerrar los ojos á la luz y no desviarse en nada de las ideas mezquinas del ultramontánismo: siganse prodigando los grados militares por las opiniones, continuese en la política funesta de dejarse sin castigo á los enemigos que no cesan de maquinar contra las instituciones, jamás tendremos libertad ni servirán para nada los sacrificios que se han hecho para asegurar el triunfo de las instituciones.

El general Mejia ha tenido un encuentro con el asesino Canalizo: este huyó despues de haber asegurado poco antes de la batalla, que era llegado el caso de *morir ó vencer*.

MEXICO, 1834.
Impreso por Ignacio Cumplido.
CALLE DE LOS REBELDES N. 2.

Digitized by Google

EL FENIX DE LA LIBERTAD.

TOM. IV. **MEXICO, Miercoles 26 de Febrero de 1834.** **NUM. 57.**

INTERIOR.

ESTADO DE TABASCO.

El gobernador á sus habitantes.

¡Pueblos! Han quedado vengados los enemigos de vuestras libertades. Anoche se descorrió el misterioso velo que los embozaba, y á la vista del cielo y de los hombres se os ha atacado impunemente, sí y del modo mas aleve en la persona de vuestro gobernador. Despues de sitiado el palacio de mi alojamiento, amenazada de cerca mi persona, un infidente, un audaz viperino á presencia del comandante general, oficiales y tropa armada, infirió á mi dignidad los ultrages mas oprobiosos, y nada satisfecho de tanta injuria, pasó á las puertas de mi misma habitacion á desahogar los resentimientos de su alma negra, y sus pasiones ruines. Alli, ¡oh ciudadanos! D. Manuel Llergo transformado en un energúmeno, vomitó sus iras ponzoñosas y me prodigó cuanta espresion sucia se inventa en las tabernas para ofender el honor: alli, ¡oh Dios! me llamó asesino de su hermano D. Eugenio por haberle intimado oficialmente una órden del alto gobierno, relativa á su marcha para la capital de la república por acusacion que el comandante general hizo en su contra, como uno de los sugetos mas perniciosos á la quietud del estado, y por último en las puertas de palacio ¡oh tabasqueños! vuestro gobernador fué amenazado por este instrumento de los tiranos, con un puñal que portaba en su seno, y estendió hasta los pechos de su paciente víctima: le hubiera hundido si á tiempo no le contiene el mismo comandante general que á la sazon llegó.

Abisma este procedimiento inaudito realizado en medio de esta capital y á presencia de una porcion de soldados que se titulan del pueblo. ¡Veteranos! vosotros sois testigos de este ultrage escandaloso. ¡Cívicos! vosotros presenciasteis este crimen impudente, inferido á la persona del primer funcionario público de este estado soberano. ¿Y se creerá que el agresor respira en las mansiones de los criminales para ser juzgado segun las leyes y la magnitud de su delito tan escandaloso? Pues sabed, ciudadanos, que vaga libre insultando las leyes unido al ecsecrable conspirador Evaristo Sanchez, cuya presencia premeditada en esta capital es una nueva calamidad pública que padecen los patriotas y los ciudadanos pacíficos.

¿Que puede esperarse de ocurrencias tan escandalosas si el ejecutor de las leyes es tratado con tanta ignominia y descaro? El desórden, la inmoralidad de las masas y el desprecio que debe inspirar un puesto que envilece la dignidad y honradez del ciudadano.

Este es el ultimatum del desórden cuyas tristes consecuencias ha reportado mi persona, mi dignidad y civismo. ¡Ah! ¿Qué les resta á los tiranos para llegar al fin que se han propuesto? La faccion de los centralistas anoche celebró sus triunfos: otra vez ha pisado las leyes: no le resta mas sino pasar sobre el cadáver de los hombres libres. Oid tiranos. Mi frente está serena, enclavad vuestros puñales en el corazon del hombre que hoy preside al estado soberano de Tabasco, si hasta alli quiere llegar vuestra depravacion. Aun no estais hartos con la sangre de tanta víctima sacrificada en los altares de la pátria: vuestros aceros parricidas encontrarán pechos firmes que satisfagan vuestros golpes.

He ascendido, tabasqueños, al puesto supremo por la general aclamacion de los patriotas que sacudieron la tiranía de la administracion *Picalugana:* he desconocido los medios ruines y bajos por elevarme; estuve desnudo de aspirantismo, y no conocí la prostitucion, el favoritismo ni el envilecimiento: no he pedido á ningun compatriota mio su voto para gobernar; tengo ese orgullo. Descenderé, sí, del puesto que ocupo cargado de los insultos que como hombre privado jamas pude merecer, y que no se prodigarian en Turquía á un esclavo.

Varios de vuestros funcionarios públicos que debieron ser presos anoche, hoy vagan errantes como si fuesen reos, han sido perseguidos como anarquistas por verdaderos anarquistas y los criminales de la cárcel. La ley no impera ya, habitantes del estado; no ecsiste de hecho la soberanía.

Constituido hoy gobernador en el nombre, sin libertad ni seguridad, debo ausentarme de esta capital, usando del derecho que el hombre tiene á su conservacion: me retiro de vosotros, ciudadanos, autorizado para ésto competentemente. Os acompañan las subalternas autoridades; confiad en su proteccion.

Este es un resúmen de lo que las sombras de la noche del 19 presenciaron, y lo que visteis, ciudadanos habitantes de esta capital: yo no ecsijo nada de vosotros; os debo mucho, y mi gratitud es indeleble; no os pido que vengueis tamaños crímenes. Si hay una autoridad justa é invulnerable que presida á los mexicanos, yo la invoco á vuestro nombre; yo demando justicia al gobierno supremo nacional, al digno vice-presidente de la república.—San Juan Bautista enero 20 de 1834.—*Manuel Buelta.*

El gobernador á sus habitantes.

La Escma. Diputacion permanente acordó su disolucion, y mandó al gobierno buscase un asilo para no ser de nuevo atropellado por la fuerza que manda el comandante general D. Mariano Martinez. Hasta este estremo han llegado los escesos que tuvieron principio con los insultos á mi persona por el desenfreno que manifestaron los siempre tenaces enemigos de la quietud pública y de la soberanía popular.

El comandante general indultó y revivió capitan al siempre traidor *Evaristo Sanchez,* y ayer, tabasqueños, este monstruo marchó en la partida de 45 hombres que destacó aquel gefe sobre Cundoacan, en donde ecsistian fuerzas del gobierno para hacer respetar su dignidad ultrajada, y hacer imperar las leyes, imponiendo á vuestros enemigos, á esos ingratos, que siempre tenaces devotos de la tiranía, sucumbieron por fin en octubre último por el valor del denodado inspector D. Fernando N. Maldonado, y los valientes que acaudillaba en defensa de la libertad nacional. ¿Qué objetos os parece, ciudadanos, tuvo esa partida volante que marchó ayer? Oidlo: sorprender á los patriotas, á los funcionarios públicos y á la fuerza armada que dependia de vuestro gobierno en aquel punto: allí se derramó la sangre de vuestros hermanos afligidos en la epidemia del Chólera. Estos desastres los ha promovido el comandante general, cuya voz y cuya fuerza única desea que impere con envilecimiento y oprobio de vuestra soberanía.

Marchan nuevas fuerzas á destruir el baluarte de vuestras instituciones, y á aumentar mas el número de las desgracias, como si los agredidos hubieran sido alguna vez enemigos, y hoy desconocieran las leyes y á sus autoridades supremas.

El comandante general relajando la dignidad de un tribunal de la federacion, ha ecsigido deposiciones paliadas de algunos hombres ilusos; ha perseguido á varios funcionarios; ha mandado allanar las casas de los ciudadanos, y hoy tiene en un calabozo al diputado presidente de la Escma. diputacion. Este gefe circuns-

Digitized by Google

crito á sus deberes, no atropellaria á hombres que están fuera de su jurisdiccion. Le es absolutamente negada esa facultad por las leyes, y su omnipotente poder no tiene ya límites. ¿Qué puede esperarse cuando con descaro ataca á los funcionarios, á los representantes de un pueblo libre y cuando los criminales se burlan de las leyes?

Tabasqueños: Vuestro gobernador se retira para la Chontalpa á buscar asilo seguro á su conservacion individual, á ponerse bajo la proteccion de las armas del estado: allí hará que se restablezca la confianza, y que tanta calamidad tenga un correctivo. Para conseguirlo en obsequio vuestro, tabasqueños, no perdonará medio alguno el que tiene el honor de presidiros.—San Juan Bautista, enero 21 de 1834.—*Manuel Buelta.*

Inspeccion general de la milicia cívica de Tabasco.—El Escmo. Sr. gobernador del estado con fecha 10 del presente me ordenó que luego á luego pasase á la villa de Cundoacan con objeto de acuartelar el batallon de milicia cívica y la local de los demas partidos del departamento de la Chontalpa.

A esta medida dió ocasion, segun el oficio de S. E., el ver que *Evaristo Sanchez*, declarado traidor, puesto fuera de la ley y mandado borrar su nombre del catálogo de los honrados militares federalistas, fué llamado por V. S., y está no dado de baja como ordenó el ejecutivo de la Union, sino en servicio activo unido á V. S.

Este hombre atolondrado, con Vila, otros oficiales y los dragones de la compañía permanente de esa capital, intentaron asaltar mi cuartel general en la noche del dia 20 para desarmar mi tropa y apoderarse del armamento; pero sufriendo por tercera vez el azote de la intrepidéz de mis cívicos, esperimentó el descalabro á que arroja á cuantos incautos conduce; tuvo á un soldado muerto, algunos heridos, con pérdida de sables, pistolas, caballos, carabinas y hasta el sombrero que dejó uno de los oficiales en su precipitada fuga.

Cuando esto acontecia en la villa de Cundoacan, V. S. con los veteranos que manda sitió el santuario de las leyes, se atropelló con la habitacion del Escmo. Sr. gobernador del estado, en cuyo palacio está anecsa; su persona sagrada fué insultada por la comitiva de V. S.; su vida amenazada con el puñal del asesino D. Manuel Llergo; la representacion de la soberanía del estado reasumida en su diputacion permanente fué disuelta por V. S., mandando prender á D. Justo Santa-Anna y demas miembros que están errantes; la administracion y tesorería del estado en poder de V. S.; fugos los gefes de la oficina contra quienes V. S. ha mandado disponer, y en completo desórden y anarquía todo el estado, acéfalo y sin los supremos poderes que constituyen la esencialidad del sistema.

Este triste cuadro me lo transcribe de oficio el mismo Escmo. Sr. gobernador, con la protesta impresa que me incluyó antes de su fuga, dejando acéfalo el gobierno y echando por tierra el pacto sagrado que V. S. tiene jurado.

El inspector de la milicia cívica de este estado, que por la primera vez se dirige á V. S., quedó atónito á la vista del cúmulo de escesos que se han cometido por V. S. y sus subordinados; se han disuelto los supremos poderes del estado: se ha evitado ó prohibido que continue la honorable legislatura sus sesiones estraordinarias que debian abrirse el 1° de febrero; se ha puesto en convulsion á todo el estado; me ha impedido V. S. el ejercicio de mis atribuciones económicas como inspector que soy, retirando del servicio los cívicos de esa capital que por disposicion del gobierno dejé sobre las armas; ha insultado V. S. con las armas veteranas las armas nacionales de mi mando; ha hecho derramar la sangre de los incautos que suscriben á una revolucion de objeto desconocido, incierto ú oculto para todos; ha puesto V. S. en consternacion á los pacíficos vecinos del estado; ha introducido V. S. la desconfianza en el comercio; ha evitado V. S. la marcha de los señores senadores al congreso de la Union, tantas veces reclamada por el supremo gobierno general, por haber agotado los recursos que de la comisaría debian de dedicarse de toda preferencia á sus viáticos; y últimamente, ha echado V. S. por tierra de un golpe la constitucion federal y leyes generales, la constitucion del estado y sus leyes particulares; y el inspector no está en el caso de desentenderse de tamaños escesos y atentados, ni de esperar el ausilio de otro estado, ni de que el gobierno de la Union proteja sus operaciones y restablezca el órden y marcha constitucional.

Sean cuales sean las causas personales entre V. S. y D. Manuel Buelta, en ningun caso podia ni debia V. S. hacer que las pasiones innobles trasciendan á dislocar la parte esencial que constituye el pacto, desacatando al gobierno, persiguiendo al gobernador y legisladores; rodeado de hombres como D. Manuel Llergo y Evaristo Sanchez, que no tienen fé política ni sistema de obrar.

Sírvase V S. decirme cual es el plan que ha adoptado ó intenta seguir, seguro de que si éste es análago á las instituciones, si él es compatible con el decoro de los supremos poderes del estado, y con las armas de mi mando, lo adoptaré y seguiré sacrificando mis opiniones particulares por el bien de la paz, union del pueblo y restablecimiento pleno del órden; pero en ningun caso espere V. S. que el inspector ni las armas que manda, sucumban por cobardia ruin y vergonzosa á una transacion que deje vigentes los elementos del desórden, de la anarquia y de la desmoralizacion que se ha introducido por los corifeos de la aristocracia.

Uno de los principales objetos de la comision que me confió el gobierno, fué hacer marchar para el senado á los Sres. Luis de la Peña y Alpuche, que acompañados de los sugetos notables de la villa de Cundoacan salieron ayer para su cámara, y ellos instruirán al supremo gobierno de la situacion actual de Tabasco. Este insidente tan lisongero para el estado no lo es para los opresores; pero he obsequiado en él las órdenes del ejecutivo que V. S. disolvió, y las del de la Union que tantas veces los ha llamado.

El inspector espera que V. S. vuelva en sí, conozca los crímenes que le han hecho cometer hombres que todos poseen, y que evitando su ruina, evite la efusion de sangre mexicana que como gefe supremo que soy de las armas del estado, estoy en el caso de no dejar impunes los que las leyes generales y particulares tienen condenados á la de muerte. V. S. ha dado pruebas de patriotismo y gratitud, y el inspector cree que en el presente caso, meditando un momento no dejará de conocer cuanto debe al estado de Tabasco, y cuanto á los tabasqueños que hoy persigue con disolucion del pacto. El inspector está pronto á oir á V. S. y atender sus justas reflecsiones que tiendan á restablecer el órden, á la reposicion de los supremos poderes del estado, y al cumplimiento de las leyes, y V. S. satisfecho de la integridad del inspector, puede estar seguro de que sus pactos serán inviolables, y que todo se transija por el camino de las leyes, de la urbanidad y de la buena fé, y en caso contrario, hacer que las armas decidan la suerte de la ecsistencia de la libertad de los tabasqueños.—Dios y libertad.—Pueblo de San Antonio, enero 23 de 1834.—*F. N. Maldonado.*—Sr. D. Mariano Martinez, comandante general de este estado.

Ayer oficié á V. S. manifestándole los atentados que le habian hecho cometer contra las instituciones, contra los supremos poderes del estado y contra la moral misma.

Esta madrugada he recibido tres oficios del Escmo. Sr. gobernador del estado; dos de fecha 21, sin los sellos del gobierno ni la firma del secretario como manda la constitucion, y uno de fecha 22 con igual defecto, de forma que está manifestado el ser subrepticios los oficios de S. E. que no tiene libertad, y que yo debo cumplir con las leyes generales y particulares del estado.

La de fecha 23 de octubre número 7 del año prócsimo pasado pone á V. S. y cuantos le siguen fuera de ella; cualquiera está facultado para fusilar á V. S. y sus secuaces, y yo que estoy á la cabeza como inspector de las armas de la libertad á nombre de la nacion y de todo el estado prevengo á V. S.:

1° Que inmediatamente que reciba éste ponga en plena libertad de sus atribuciones económicas á la escelentísima diputacion permanente de la honorable legislatura, cuyo presidente tiene V. S. preso.

2° Que inmediatamente que V. S. reciba éste se traslade al Escmo. Sr. gobernador al punto que gustare y juzgue segura la libertad de su poder y representacion.

3° Que inmediatamente que V. S. reciba éste, entregue el mando al oficial de mayor graduacion y V. S. se ausente fuera del estado para dejarlo en quietud, y á los supremos poderes en plena libertad para que la honorable legislatura

Digitized by Google

abra sus sesiones el 1º del entrante segun la convocatoria.

En el concepto de que si en todo el dia lunes que contarémos 27, no me contesta V. S. dándole puntual cumplimiento á estos artículos que nacen de las leyes mismas que V. S. ha jurado, y si no tengo el placer de ver obsequiadas las instituciones, con la velocidad del rayo caeré sobre esa capital, y el cuerpo de cívicos hechos ya á triunfos menos seguros, vengará los ultrages y crímenes de hombres que desconocen todo derecho.

Nada pide el inspector á V. S. que no sea digno de su atencion, si aun le quedan ideas de la moral y de las leyes, y por lo tanto espero que V. S. con su genial prudencia, generosidad y calma, no desatienda á lo menos la justicia de la causa que sostengo, puesto que en ella está no solo la de Tabasco sino la de todos los estados que no pueden oir con indiferencia los escesos escandalosos que V. S. ha cometido, ni dejarme comprometido en esta empresa tan gloriosa en que tomarán parte.

Dios y libertad. San Antonio y enero 24 de 1834.—*Fernando N. Maldonado.* —Sr. comandante general de este estado, D. Mariano Martinez.—San Juan Bautista enero 25 de 1834.

[*Impresos de Tabasco.*]

MISCELANEA.

Concluye el artículo sobre avaricia de los sacerdotes, comenzado en el número anterior.

Porque, en fin, hermanos mios (y este es el tercero y último desórden del mal uso que se hace de las rentas de la iglesia), ¿en qué viene á parar una vida tan penosa, tan inicua y tan ocupada en aumentar por medio de un miserable ahorro un caudal tan injusto? En qué ha de parar, vosotros lo sabeis: en manifestar estos bienes, acumulados con tanta infamia, la indignidad de la vida de un párroco; en quitar el velo á lo que por el honor del ministerio debia estar sepultado en las tinieblas, y en acabar por un escándalo, el mas ruidoso y mas horrendo, todos los escándalos de su vida pasada. Entonces los parientes codiciosos disputan el precio de las iniquidades de este mal pastor; y estos pleitos, tan vergonzosos al santo ministerio, se llevan á los tribunales legos, y se ve entonces que este indigno pastor no acumuló con tanta ansia y con tan dilatado y penoso trabajo todo aquel monton de cieno, sino para que su memoria quedase manchada y deshonrada para siempre. Deja despues de su muerte el odio y la division entre los suyos, su menosprecio en medio de su pueblo, el escándalo y la irricion en el público, la afrenta á sus compañeros, y la afliccion en el corazon de todos aquellos que aprecian como deben la gloria de la iglesia y el honor de la religion. Esto es lo que el apóstol en su epístola á Timoteo anunció á los pastores mercenarios: *Radix enim omnium malorum est cupiditas: nam qui volunt divites fieri, incidunt in tentationem, et in laqueum diaboli, et desideria multa inutilia et nociva, quæ mergunt homines in interitum et perditionem.* * Ellos traen una vida triste, inquieta y miserable, para acabarla en la mas espantosa desdicha.

Tu autem, ó homo Dei, hæc fuge. Por lo que toca á vosotros, hermanos mios, que sois el socorro, y todo el consuelo de mi obispado, y que no habeis olvidado que la iglesia no os ha hecho sus ministros para vosotros mismos, sino para ser los hombres de Dios, encargados únicamente de su gloria, y de sus intereses entre los pueblos; continuad procurando evitar estos abusos, que tanto afligen á la iglesia, y deshonran la dignidad del sacerdocio: *Hæc fuge, sectare verò justitiam, pietatem, fidem, charitatem, patientiam, mansuetudinem.* Continuad dándoles á los fieles ejemplos de justicia: *justitiam:* no agraveis el yugo de su miseria, y arreglad las obvenciones y estipendios segun la pobreza de ellos, y no segun vuestro provecho, procurado portaros en esto de tal modo, que aprendan del desinteres que notasen en vosotros, el desasimiento que deben tener de los bienes de la tierra. Obrad en justicia con vosotros mismos, y viviendo con tales precauciones, que libremente y sin reparo les podais reprender aquellos vicios que condenais con vuestro ejemplo: *Sectare verò justitiam, pietatem.* Acordaos que la piedad es una importantísima ganancia: *Quæstus magnus pietas;* (†) pues un cura que sabe grangearse el amor y confianza de su pueblo, lo tiene todo, y nada le falta; porque en realidad no hay derechos mas seguros, ni mejor pagados que aquellos que se fincan en el tierno amor y respeto de los feligreses: *Sectare verò justitiam, pietatem. fidem.* Procurad que los feligreses, por mas groseros y rústicos que sean, respeten la fé y la religion, haciéndoles en todo ver, que solamente poneis cuidado, y teneis esmero en todo aquello en que logra algun interes la religion, y en cuanto puede servir para salvarlos. No penseis, pues, en otra utilidad, que en la de las almas que están á vuestro cargo; y por paga y recompensa de vuestro trabajo, no pretendais otra cosa mas que el consuelo y satisfaccion, que precisamente os ha de causar el buen éscito de vuestras funciones: *Sectare verò justitiam, pietatem, fiden charitatem.* Sed amantes y caritativos con vuestros feligreses. Cuantos títulos teneis os dicen el tierno amor con que se deben tratar. Sufrid con los que sufren: corred á buscar aquellos que se estravian del rebaño: sostened á los débiles cuando vacilan y flaquean: no dejeis de levantar á los que cayeren; sed el padre comun de todo vuestro pueblo: jamas dejeis de socorrerlos en sus necesidades, porque la caridad á ninguno escluye; y acordaos que todo lo que teneis, y cuanto sois, no lo teneis, ni sois sino para ellos: *Sectare verò justitiam, pietatem, fidem, charitatem, patientiam.* No os aflijais por el poco fruto que logren vuestras instrucciones y cuidados; porque Dios no recompensa siempre el celo de sus ministros con una pronta, feliz y visible cosecha: sembrad en su nombre la santa semilla: cultivadla, regadla, y el que dá el aumento tendrá buen cuidado de hacer que á su tiempo fructifique. Es verdad que quisieramos que un fruto visible y pronto premiara nuestras fatigas; pero Dios no lo permite, para que no creamos que nosotros, y la cortedad de nuestros talentos logran unos progresos, que no pueden ser sino obra de la divina gracia. En fin: *Sectare jutitiam, pietatem, fidem, charitatem, patientiam, mansuetudinem.* Vivamos con cuidado, para que los defectos, y la rusticidad de los pueblos que conducimos, no sean motivo para irritarnos, ni sirvan de escusa á nuestros ímpetus de cólera, ni alteren jamas aquel fondo de mansedumbre tan conveniente á nuestro ministerio: procuremos que la dulzura de nuestro trato les manifieste siempre la de nuestro corazon: esforcémonos para que nuestra mansedumbre les haga amables la piedad y la ley. El celo que indispone y ecsaspera á los que reprende, es celo indiscreto, y no celo de Dios. Es menester ganarles los corazones para conseguir hacerlos dóciles. Los tratamientos ásperos manifiestan mas nuestras faltas, que corrigen las de los otros. No se han de perdonar jamás los vicios; pero es preciso perdonar siempre á los pecadores. No hagamos la verdad odiosa á los hombres, mostrándosela con caño, y semblante airado. No fué el mal génio, la dureza y el furor, sino la caridad quien la estableció sobre la tierra, no fueron leones, sino corderos los que Jesucristo envió para anunciarla: su mansedumbre, su dulzura y sus trabajos fueron los que adelantaron la obra del Evangelio; y de este modo deben portarse sus sucesores para continuarla y estenderla entre los hombres. Practicando estos consejos, hermanos mios, concluye el apóstol, al mismo tiempo que trabajais en la salvacion de los demas, asegurais la vuestra. *Hæc enim faciens, & te ipsum salvum facies, & eos, qui te audiunt.*—MASILLON.

* Epist. 1. ad. Tim. c. 6. v. 9 et 10.

† Id ivid. v. 6.

EL FENIX.

MEXICO, Febrero 26 de 1834.

PERIÓDICOS FORANEOS.

[*Estracto.*]

OAJACA. — *Zapoteco.* — Despues de combatir los señores editores los desvarios del padre Piedras, concluyen con estas palabras: no nos cansemos, el triunfo de los llamados nobles, es el que se desea y no el bien de los indios: el sostén de la aristocracia clerical es lo que se quiere, y no el imperio de Moctozuma: servirse de los indios como de ciegos instrumentos para dominar la nacion, es lo que se intenta y de ninguna manera darles intervencion en los negocios públicos. ¡Hé aqui la mira, hé aqui la negra intencion de los que sostienen el plan de los curas Piedras y Abad! ¡Malvados! Los indios os conocen tiempo ha, los indios se burlan de vuestras ofertas, los indios cooperarán de todas maneras á vuestra destruccion.

Digitized by Google

GUADALAJARA.—*Primavera.*— Insertan los señores editores una carta de D. Antonio Brizuela, en que participa el triunfo de la causa de la libertad obtenido en Colima contra los facciosos que acaudillaba Solórzano. Dice que á las cinco de la mañana del 10 de febrero tuvo la audacia de querer asaltar las baterías, y que el resultado fué que á virtud de un fuego vivo de diez minutos hecho por los vecinos, quedase hecho cadáver al pié de las mismas baterías en union de otros cuatro de los que tenia seducidos.—Los señores editores creen que para asegurar la tranquilidad en el territorio de la república es necesario fusilar á los conspiradores; y añaden que en ningun gobierno se ha visto que á esta clase de criminales se les castigue enviándolos á viajar alegremente por Paris, Lóndres y Filadelfia.—Los mismos señores despues de asegurar que ningun órden de cosas subsiste sin un freno poderoso que contenga á sus perturbadores, concluyen con los siguientes conceptos: *Cámaras de la Union: temed el ridículo de la historia y los cargos de la posteridad: sin remedios fuertes no se curan las enfermedades violentas. Sr. Gomez Farias: desplegad vuestro genio jalisciense: algunos ejemplares, y consolidareis la libertad.*

DURANGO.—*Aristarco.*—En la cámara de diputados se ha presentado y admitido un proyecto, estinguiendo los derechos parroquiales y dotando de los fondos del estado á los curas y al culto de un modo decoroso y competente. Para el efecto se propone que pague cada mes una ligera contribucion de un real todo el que disfrutare de una renta, salario ó industria que le produzca á lo menos seis pesos mensuales, y la mitad aquellos á quienes les produzca menos de la espresada cuota.

GOBIERNO DE SAN LUIS POTOSÍ.

El Escmo. Sr. gobernador del estado de San Luis Potosí ha publicado en 29 de enero y en 15 de febrero del presente año los decretos que siguen.

1 Por el tiempo de seis años, quedan privados de voto activo y pasivo en todas las elecciones del estado, los individuos que hayan tomado parte en los pronunciamientos del plan de Montaño, del de Jalapa, el de Escalada, el de Arista, Durán y sus secuaces.

2 Se declaran comprendidos en el anterior artículo, los que con hechos los hayan sostenido, ya tomando las armas, y ya protegiéndolos de palabra ó por escrito.

3 Se faculta al gobierno del estado, para que haga la calificacion de los individuos que comprende esta ley.

1 „Todo espulso y emigrado del estado por desafecto á las instituciones federales, no podrá residir en lo sucesivo en él, á menos que no haya obtenido el permiso correspondiente.

2 El que sin éste se introdujere en el estado, sufrirá por primera vez un año de presidio, dos por segunda y cuatro por tercera.

3 El que pisare el territorio del mismo, con fuerza armada ó al abrigo de ella, será castigado como sedicioso y perturbador del órden público, con las penas que las leyes designan para estos casos.

4 Serán comprendidos en la presente ley, los individuos que por desafectos á las instituciones federales, hayan emigrado ó sido espulsos de los territorios de los otros estados, y se introdujeren en el de este sin previo permiso del congreso.

5 Las autoridades que disimulen en la mas mínima parte el cumplimiento de esta ley, serán responsables personalmente.

A la distancia en que nos encontramos del Sr. Romero, podemos juzgar con imparcialidad de sus operaciones: ningun resentimiento personal nos anima con S. E., y ni temores ni esperanzas pueden dirigir nuestras plumas. La causa que ha tiempo defendemos, es la única que nos obliga á levantar la voz contra ese gobernador que bajo de formas democráticas tiraniza á los sanluiseños: en aquel desgraciado estado, su gobernador lo es todo, los demas son nada. Los diputados son representantes de S. E., con ecepcion de unos cuatro, y no del pueblo soberano: el Sr. Romero forja los proyectos de ley, los entrega á uno de los que se llaman legisladores preceptuandole que lo aprueben sin demora, y el mensagero y sus envilecidos colegas traicionando á las libertades públicas, prestan sin ecsamen su voto para estos decretos que son el escándalo de la república: ya hemos impugnado algunos de ellos y ahora nos contraeremos á los que nuevamente publicamos.

Los revolucionarios del plan de Tulancingo están amnistiados; privarlos hoy del derecho de ciudadania, es atropellar con las leyes generales. Ese gobernador parece abrigar un corazon de tigre; la persecucion es su placer: hoy revive especies que yacian en el olvido; y empeñado en soplar los ódios no será estraño que mañana nos venga un decreto contra los que no se pronunciaron el mismo dia que el benemérito Hidalgo, por la causa de la independencia.

La ceguedad ó desvergüenza del Sr. Romero, se cree porque se ve: lo mismo que á los montañistas, persigue á los jalapistas: á unos y á otros los ha privado de voz activa y pasiva en todas las elecciones por el espacio de seis años. Los que no pueden emitir su voto en las elecciones, están suspensos de los derechos de ciudadano, y los que están suspensos en el ejercicio de la ciudadania no pueden ser gobernadores: deje, pues, el Sr. Romero ese puesto que deshonra; cumpla con esa ley que lo condena, y este será el único bien que haga á los sanluiseños. ¿Se habrá olvidado ese señor de que todos los mexicanos lo vimos cometer la mas degradante defeccion *pronunciandose en clase de gobernador por el plan de Jalapa?* El Sr. Romero despues de haberse unido á los patricidas en aquella época, palpando las calamidades públicas que iban á sobrevenir, convino con los que se las manifestaron, en la necesidad de enfrenar á la nueva administracion: se estendió el proyecto, lo aprobó S. E., y cuando llegó el momento de realizarlo, faltó á su compromiso diciendo, que se trataba de cosas cuestionables. Así consta en impresos á que no pudo contestar. Lo que hoy no aparece cuestionable es, que el Sr. Romero fué jalapista y que lo condena esa ley injusta é impolítica que ha publicado, y lo que tampoco aparece cuestionable es, que hay algunos montañistas y jalapistas, que con servicios importantes han sabido comprobar su buena fé y lavar su culpa cosa que aun no ha hecho el Sr. Romero.

Este señor se ha reservado en el artículo 3° la facultad de aplicar la ley á los casos particulares, usurpando las funciones del poder judicial y es seguro que no se la ha de aplicar á sí mismo.

El artículo 1° del decreto de 15 de febrero dice que los emigrados de aquel estado por *desafecto á las instituciones*, no podrán residir en él para lo sucesivo. ¿Por quiénes se ha dado esta ley? Por todos los que salen huyendo del déspota de San Luis: por todos los que ya no quieren habitar esa tierra infortunada, en la que son calificados de enemigos públicos los que no llaman *santas disposiciones* á las iniquidades de un ridículo *gran señor*. En San Luis no mandan las leyes, el congreso y los tribunales son nulos, el Sr. Romero es liberal para sí y tirano para sus conciudadanos. La legislatura que le acordó para siempre los honores de *poder ejecutivo*, en vez de la banda que debe ceñir, debiera haberle permitido llevar un *turbante con su media-luna*.

Los estravios de ese gobernador ya no son de buena fé: en su alma renacen las maldades políticas de la administracion anterior, y los que estamos adheridos á los *principios y no á las personas*, no dejaremos de hacerle la guerra. El liberalismo del Sr. Romero es como el de D. Nicolas Bravo, y su filantropia es una con la de este cruzado, que á los mexicanos los arruina, y á los *españoles* los proteje. Diga ese señor gobernador ¿por qué no llevó á efecto la ley de espulsion de españoles? Diga ¿por qué goza de su proteccion el detestado Rubio, contra quien se ha levantado un clamor universal? Las cámaras ya no deben ser indiferentes á la posicion política de los potosinos: los decretos anti-constitucionales que ha publicado el Sr. Romero, deben ser declarados tales, y se le debe escigir la responsabilidad por su despótica y tiránica administracion. La impunidad de un comandante general de Jalisco, es la que ha dado márgen á los atentados cometidos en Tabasco por el comandante general. La igualdad ante la ley es uno de los principios conservadores de las instituciones. Los partidarios de la tirania deben ser esterminados, llámense Romeros ó Canalizos: los pueblos han luchado *no por cambiar de tiranos*, sino por consolidar la libertad sobre las ruinas de la tirania.

CORRECCION.

En el número de ayer, pág. 4a, col. 2a, lín. 74, dice: *ha hecho;* léase: *intentó hacer.*—Pág. id., col. 3a, lín. 18, dice: *pesos;* léase: *panes.*

Impreso por Ignacio Cumplido.

Digitized by Google

EL FENIX DE LA LIBERTAD.

TOM. IV. MEXICO, Jueves 27 de Febrero de 1834. NUM. 58.

INTERIOR.

CONGRESO DE LA UNION.

CAMARA DE DIPUTADOS.

Sesion del dia 10 *de febrero de* 1834.

Se abrió á las once, por haber llegado despues de las diez y media los Sres. Amescua, Bonilla y Zerecero; á las once y cuarto, el Sr. Valle, y á las doce el Sr. Anaya (D. Pedro); y aprobada el acta de la sesion del dia 8 del presente, se dió cuenta con los oficios siguientes.

De la secretaría del senado, devolviendo aprobado el acuerdo relativo á las observaciones del ejecutivo, sobre el art. 2 del decreto que arregla el cuerpo consular mexicano.—Se mandó pasar á dicho poder ejecutivo.

De la de relaciones, comunicando que en la goleta nacional nombrada *Manuelita*, llegaron á fines de diciembre último 28 mexicanos á Nueva-Orleans, procedentes del estado de Tabasco, de donde se les espulsó por desafectos á las personas que hoy gobiernan dicho estado, para que la cámara, en vista de que la ley de 23 de junio del año próximo pasado solo cometió en su art. 6 al poder ejecutivo de la federacion la facultad de espeler fuera de la república, y de que los espulsos de que se trata es gente del campo, sin medios que les proporcione su subsistencia en dicho pais, acuerde lo que estime mas conveniente.—Se mandó pasar a la primera comision de justicia.

De la misma secretaría, avisando quedar enterado el Escmo. Sr. vice-presidente de la república, que la cámara se sirvió resolver no poder hacer estensivos los efectos de la ley de 9 de mayo de 1832 á los empleados que se hallaban en paises estrangeros antes de su publicacion, por considerar esta medida de un efecto retroactivo.—Se mandó archivar.

Continuó la discusion del art. 1 del dictámen de la comision de distrito y territorios, sobre la iniciativa de los Sres. Anzar y Bandini. Dice aquel: "El juez de distrito en los territorios de Colima, Nuevo México y las dos Californias conocerá en segunda instancia; y los respectivos jueces de circuito, en tercera de todos los negocios civiles y criminales que hayan tenido la primera en los juzgados ordinarios de dichos territorios."

Declarado suficientemente discutido, hubo lugar á votar por 28 señores contra 22, y se aprobó por los Sres. Amescua, Anzar, Barragan, Bazo, Berriel, Castillejo, Cuervo, Cumplido, Diaz, Enciso, Escandon, Esteves, Fernandez, Gomez, Huerta, Jimenez Martinez, Ledesma, Lozano, Martinez Zurita, Ortiz, Peon, Prieto, Riva Palacio, Reyes Veramendi, Varela, Valle y Zerecero; contra los Sres. Alvarado, Alvarez, Anaya (D. José Maria) Bonilla, Cardoso, Castañeda, Castro (D. Manuel) Casas, Garcia de la Mora, Gasca, Horta, Jimenez (D. Victor) La-Madrid, Quintana (D. Matias) Rivera, Riveroll, Romero, Salgado, Salvatierra, Subizar, Valdés Carrillo, Vallarta, Zambrano y Zelaeta.

2 "El territorio de Colima se agrega al juzgado de distrito y circuito que corresponde al estado de Jalisco, quedando en este respecto derogada la ley que lo sujetaba al estado de Michoacán."

Declarado suficientemente discutido, hubo lugar á votar por 31 señores contra 13, y se aprobó por los Sres. Alvarado, Alvarez, Ayala, Anzar, Barragan, Bazo, Berriel, Cuervo, Cumplido, Diaz, Enciso, Escandon, Esteves, Fernandez, Gomez, Horta, Huerta, Jimenez Martinez, Jimenez (D. Victor) Lozano, Ledesma, Martinez Zurita, Prieto, Riva Palacio, Reyes Veramendi, Solana, Varela y Zerecero; contra los Sres. Amescua, Bonilla, Casas, Cardoso, Castañeda, Castillejo, Castro (D. Manuel) Garcia de la Mora, La-Madrid, Rivera, Riveroll, Romero, Salvatierra, Subizar, Valdes Carrillo y Zambrano.

A mocion del Sr. Berriel se acordó que una comision llevase este acuerdo al senado, y fueron nombrados para ella los Sres. Bazo, Gomez y Bandini.

Se puso á discusion el dictámen de las comisiones unidas primera de guerra y puntos constitucionales, que termina con el siguiente artículo:

"Se suspende por el término de seis años la contribucion de sangre, aplicada al estado de Veracruz para el cupo de la milicia activa."

El Sr. Alvarez pidió se llamase al secretario de la guerra para que asistiese á esta discusion; y no habiéndose accedido, se declaró suficientemente discutido. Hubo lugar á votar por 25 señores contra 18, y fué aprobado por 25 contra 19.

Fué puesto á discusion otro dictámen de la primera comision de hacienda, que concluye con las dos proposiciones que siguen.—Primera: "No tiene lugar la interpretacion que indica el gobierno á la ley de 21 de mayo de 1831, que impone penas á los empleados que falten á la asistencia de sus respectivas oficinas."—Segunda:—"El gobierno hará se cumpla con el tenor literal de la referida ley."

Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar en lo general económicamente: la primera proposicion tuvo igual suerte, quedando aprobada en igual votacion, y la segunda retirada por la comision.

Se puso á discusion el dictámen de la primera comision de guerra, sobre premio solicitado por Mr. Federico Doring.

Declarado no ser de gravedad en lo general, hubo lugar á votar por 42 contra 2.

Siguió la de los dos artículos con que concluye.

1 Se pagará con la preferencia posible á Mr. Federico Doring la cantidad que á juicio de peritos sea suficiente á resarcir la pérdida de sus intereses empleados en el servicio nacional, en la espedicion contra los españoles en Tampico."

Declarado suficientemente discutido, hubo lugar á votar por 39 señores contra 7, y se aprobó por 30 contra 17.

2 "Se concede al mismo Doring una de las medallas designadas á los gefes que sirvieron en la espedicion espresada."

Declarado suficientemente discutido, hubo lugar á votar por 35 señores contra 8, y se aprobó por 27 contra 19.

Como opinó la comision de peticiones, se mandó pasar á la que tiene antecedentes, la solicitud del ciudadano Pedro Escusa, en que agita el despacho de las varias instancias que tiene hechas para que se le mande pagar su crédito, consistente, segun dice, en los caudales de la conducta de Manila que tomó el Sr. Iturbide para hacer la independencia.

Se levantó la sesion para entrar en secreta de reglamento. No asistieron, por enfermedad, los Sres. Bandini, Couto, Pascua, Ruiz de Leon y Silva; por tener licencia, los Sres. Espinosa de los Monteros, Garcia (D. Carlos) Garcia Sosa, Juvera, Liceaga, Lopez Llergo, Martinez (D. Ignacio) Quintana Roo, Ramirez (D. F.) Ramirez España, Rodriguez Puebla y Rosa; y sin ella, los Sres. Castelazo, Espinosa (D. José Maria) Maldonado y Perez.

Es cópia.—*Berriel.*

Digitized by Google

Idem del dia 11.

Se abrió á los tres cuartos para las once: llegaron á las once los Sres. Anaya (D. Pedro) Couto, Espinosa de los Monteros, Prieto, Vallarta y Valle; y á las doce y cuarto el Sr. Espinosa (D. José Maria).—Se aprobó la acta del dia anterior, y se dió cuenta con los oficios siguientes.

De la secretaría del congreso de Jalisco, avisando que el dia 27 de enero próximo pasado cerró sus sesiones estraordinarias, y el dia 1° del actual dió principio á las ordinarias del segundo período.—Se mandó contestar de enterado.

Del gobierno de Michoacán, acompañando dos ejemplares del decreto espedido por la legislatura de aquel estado bajo el núm. 54, que trata del modo con que deben nombrarse los conjueces.—A la comision de puntos constitucionales.

Del gobierno de Tamaulipas, dirigiendo una solicitud de D. Ricardo Pearse, natural del Norte-América, en que pide se le conceda privilegio esclusivo para introducir en dicho estado bombas, molinos, máquinas y buques de vapor para dar impulso á la agricultura.—A la comision de industra.

Se dió primera lectura á la siguiente proposicion del Sr. Prieto: "La oficialidad de los cuerpos activos que estén sobre las armas, será siempre la que corresponda á la fuerza efectiva de ellos, reduciéndose esta á compañias en que se reunan los restos de otras, sin que por pretesto alguno se pueda abonar sueldo á los sobrantes. Se eceptúan de la regla anterior los oficiales activos que por su instruccion se hallaren empleados en oficinas militares."

Se dió primera lectura á un dictámen de la comision inspectora, sobre la consulta del contador mayor de hacienda, contraida á si en la glosa de la cuenta de la secretaría del ramo debe ceñirse solo á la esactitud aritmética.

Tomado inmediatamente en consideracion, á pedimento del Sr. Solana, se puso á discusion el primer artículo, que dice: "La glosa que la contaduría mayor de hacienda debe hacer á las cuentas del ministerio, no se ceñirá á la esactitud aritmética, sino que debe estenderse á las observaciones que le ocurran sobre la legalidad con que se ha procedido en la administracion, recaudacion é inversion de los caudales de la hacienda pública."

No fué de gravedad, hubo lugar á votar, y fué aprobado por unanimidad de los Sres. Alvarado, Alvarez (D. Angel) Anaya (D. José Maria) Anzar, Barragan, Bazo, Berriel, Bonilla, Cardoso, Casas, Castillejo, Castro, Cuervo, Cumplido, Enciso, Esteves, Fernandez, Gasca, Gomez, Horta, Huerta, Jimenez Martinez, Jimenez (D. Victor) La-Madrid, Ledesma, Martinez Zurita, Ortiz, Peon, Prieto, Reyes Veramendi, Riveroll, Rivera, Romero, Ruiz de Leon, Salgado, Salvatierra, Solana, Subizar, Valdes Carrillo, Varela, Valle, Vallarta y Zerecero.

Segundo como económico.—"Este espediente volverá á la comision para tenerlo presente en la reforma del reglamento de la contaduría mayor de la seccion de hacienda."

No fué de gravedad, y se aprobó.

Se dió primera lectura á otro de la segunda comision de hacienda, sobre aumento de empleados en la comisaria de Tamaulipas.

A peticion del Sr. Gasca se tomó inmediatamente en consideracion, y puesto á discusion en lo general, se suspendió por haberse presentado el ministro de hacienda á informar sobre los arbitrios tomados por el gobierno para sacar á la nacion del estado de escasez en que se halla.

El Sr. Zerecero hizo la siguiente proposicion: "Se nombrará una comision especial de arbitrios que proponga á la mayor posible brevedad todos los que puedan proporcionar prontos ingresos al erario."

Dispensados todos los trámites de reglamento á pedimento de su autor, se admitió, y despues de suficientemente discutida, fué aprobada.

Continuó la discusion de la comisaría de Tamaulipas, que se habia suspendido; y declarado suficientemente discutido el dictámen en lo general, hubo lugar á votar por los Sres. Alvarez (D. Angel) Amescua, Anaya (D. José Maria) Anaya (D. Pedro) Anzar, Ayala, Barragan, Berriel, Cardoso, Castañeda, Castillejo, Castro, Cuervo, Cumplido, Diaz, Enciso, Escandon, Espinosa (D. José Maria) Fernandez, Garcia de la Mora, Gasca, Gomez, Horta, Huerta, Jimenez (D. Victor) La-Madrid, Ledesma, Liceaga, Lozano, Martinez Zurita, Ortiz, Peon, Quintana (D. Matias) Reyes Veramendi, Riveroll, Ruiz de Leon, Salgado, Valdes Carrillo, Varela, Vallarta, Valle y Zelaeta, contra el Sr. Salvatierra.

Art. 1. "La comisaría general del puerto de Matamoros en el estado de Tamaulipas, tendrá la planta siguiente:

	Pesos.
Un comisario general con la dotacion de.....	3.000
Un contador tesorero con la de..	2.000
Un oficial primero con.....	1.200
Un idem segundo con.....	1.100
Un idem tercero con.....	900
Un idem cuarto con.....	800
Un idem quinto con.....	700
Cuatro escribientes á 600 ps....	2.400
Un portero contador de moneda.	500
Total.....	12.600

Dividido en partes, fueron aprobadas todas sin discusion económicamente.

Se procedió á votar nominalmente todo el artículo, hubo lugar á votar, y fué aprobado por los Sres. Alvarez (D. Angel) Amescua, Anaya (D. Pedro) Anzar, Ayala, Barragan, Bazo, Berriel, Cardoso, Casas, Castañeda, Castillejo, Castro, Cuervo, Cumplido, Diaz, Enciso, Escandon, Espinosa (D. José Maria) Fernandez, Garcia de la Mora, Gasca, Gomez, Horta, Huerta, Jimenez Martinez, Jimenez (D. Victor) La-Madrid, Ledesma, Liceaga, Lozano, Martinez Zurita, Ortiz, Peon, Quintana (D. Matias) Reyes Veramendi, Riveroll, Ruiz de Leon, Salgado, Valdes Carrillo, Varela, Vallarta, Valle y Zelaeta.

El Sr. Enciso hizo la siguiente adicion, que quedó de art. 2: "El gobierno proveerá estos destinos precisamente en cesantes que tengan la aptitud necesaria."

Dispensados los trámites, y admitida, se puso á discusion, y sin ella hubo lugar á votar, y fué aprobada por los Sres. Amescua, Anaya (D. José Maria) Anaya (D. Pedro) Anzar, Ayala, Barragan, Bazo, Berriel, Cardoso, Casas, Castañeda, Castillejo, Castro, Cuervo, Cumplido, Diaz, Enciso, Espinosa (D. José Maria) Garcia de la Mora, Gomez, Huerta, Jimenez Martinez, Jimenez (D. Victor) La-Madrid, Ledesma, Liceaga, Lozano, Martinez Zurita, Quintana (D. Matias) Reyes Veramendi, Riveroll, Ruiz de Leon, Salgado, Valdes Carrillo, Varela, Vallarta, y Zerecero; contra los Sres. Alvarez, Fernandez, Gasca, Horta, Ortiz, Peon, Romero y Valle.

3 "El comisario y contador tesorero caucionarán su manejo á juicio del gobierno."

Discutido, hubo lugar á votar por 42 señores contra 3, y se aprobó por los Sres. Alvarez (D. Angel) Amescua, Anaya (D. José Maria) Anaya (D. Pedro) Anzar, Ayala, Barragan, Bazo, Berriel, Bonilla, Cardoso, Casas, Castillejo, Castro, Cuervo, Cumplido, Diaz, Enciso, Espinosa (D. José Maria) Fernandez, Garcia de la Mora, Gasca, Gomez, Horta, Huerta, Jimenez Martinez, Jimenez (D. Victor) La-Madrid, Ledesma, Liceaga, Lozano, Martinez Zurita, Peon, Quintana (D. Matias) Reyes Veramendi, Riveroll, Romero, Ruiz de Leon, Salgado, Valdes Carrillo, Varela, Vallarta y Zerecero; contra los Sres. Ortiz y Valle.

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta estraordinaria. No asistieron por enfermedad, los Sres. Bandini, Pascua, Riva Palacio, Rodriguez Puebla y Silva; por tener licencia, Garcia (D. Carlos) Garcia Sosa, Gavira, Juvera, Martinez (D. Ignacio) Quintana Roo, Ramirez (D. Fernando) y Ramirez España; y sin ella, los Sres. Castelazo, Lopez Llergo, Perez y Rosa.

Es cópia.—*Berriel.*

CAMARA DE SENADORES.

Sesion del dia 13 *de febrero de* 834.

Leida y aprobada la acta del dia anterior, se dió cuenta con un oficio de la cámara de diputados, acompañando un acuerdo relativo á la nueva planta de la comisaría del puerto de Matamoros en el estado de Tamaulipas.—Se mandó pasar á la comision primera de hacienda.

Con otro de la misma cámara, remitiendo un acuerdo sobre que la glosa que haga la contaduría mayor de las cuentas del ministerio de hacienda no se ciña á la esactitud aritmética, sino que se estienda á las observaciones que le ocurran sobre legalidad en la administracion.—A la segunda comision de hacienda.

Con un oficio de la secretaría de relaciones, recomendando el pronto despacho del acuerdo de la cámara de diputados, sobre ampliar por seis meses mas el término que concede el art. 4 de la ley de 21 de noviembre último.—Se mandó pasar á la comision que tiene antecedentes.

Digitized by Google

Al ponerse á discusion el dictámen de la comision segunda de hacienda, sobre requisitos que deban tener los buques nacionales para disfrutar la rebaja de la quinta parte de derechos, hizo mocion el Sr. Pacheco para que se diese preferencia al de la de puntos constitucionales, sobre el acuerdo de la cámara de diputados que contiene la reforma de algunos artículos del reglamento del gobierno interior del congreso general; y habiéndolo acordado así la cámara, se puso á discusion el espresado dictámen.

Suficientemente discutido, hubo lugar á votar en lo general por 25 sufragios contra 1. Por la afirmativa estuvieron los Sres. Aguilera, Barraza, Barquera, Blanco, Bocanegra, Borja, Bustamante, Caballero, Cáceres, Cicero, Embides, Escudero, Herrera, Leal, Luna, Llano, Pacheco, Parra, Rejon, Salazar, Salvatierra, Solana, Troncoso, Vargas y Vea, y por la negativa el Sr. Martinez.

Se puso á discusion el art. 1, que dice: "Las votaciones serán precisamente nominales: primero, cuando se pregunte si ha ó no lugar á votar algun proyecto de ley ó decreto en lo general: segundo, cuando se pregunte si se aprueba ó no cada artículo de los que compongan el indicado proyecto, ó cada proposicion de las que forme el art. 8, cuando lo pida algun individuo de la cámara, y sea apoyado por otros siete."

Hubo lugar á votar por 24 votos contra 1 del Sr. Martinez, concurriendo á esta votacion los mismos señores que á la anterior menos el Sr. Barquera: se aprobó por 23 contra 1 del Sr. Martinez, sin la concurrencia del Sr. Llano.

Se puso á discusion el art. 2, que dice: "Las demas votaciones de los proyectos de ley ó decreto, y las de cualquiera otro asunto no esceptuado, se harán del segundo modo que espresa el art. 120."

Hubo lugar á votar por 24 votos contra 1 del Sr. Martinez, y se aprobó del mismo modo.

El Sr. Salvatierra hizo la adicion siguiente: "En todo proyecto constante de un solo artículo, se preguntará por una vez si ha lugar á votar, y despues si se aprueba."

Fué desechada.

El Sr. Rejon hizo la siguiente adicion: "En los proyectos de ley que consten de mas de quince artículos, la discusion particular de cada uno de éstos se dará por terminada despues de haber usado de la palabra tres en pró y otros tantos en contra."

Pidió se le dispensasen los trámites de reglamento, y la camára no tuvo á bien acordarlo, sino solo admitirla á discusion, por lo que se mandó pasar á sus antecedentes.

Se puso á discusion el art. 1 sobre buques nacionales, que dice: "Los buques nacionales, para que puedan disfrutar de la rebaja de la quinta parte de los derechos de importacion, deberán tener los requisitos siguientes, ademas de los establecidos en la ley de 24 de noviembre de 1833: primero, han de estar construidos con maderas producidas en el territorio de la república, y aserradas y preparadas en los astilleros que al efecto habilite el ejecutivo de la Union: segundo, la mitad por lo menos de los marineros que los tripulen, y sus capitanes, contramaestres y pilotos, serán mexicanos por nacimiento."

Hubo lugar á votar por unanimidad de 23, y se aprobó por 21 contra 2 de los Sres. Martinez y Vargas, estando por la afirmativa los que lo estuvieron en las votaciones anteriores.

Se dió segunda lectura al dictámen de la comision segunda de hacienda, relativo á las adiciones á la pauta de comisos.

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta de reglamento. No asistieron por tener licencia, los Sres. Acosta, Mejia y Victoria; y sin ella los Sres. Canales y Martinez (D. Luis Gonzaga.)

MISCELANEA.

CONTRA LA TIRANIA DE ALGUNOS MARIDOS.

¿A do puñal en mano, furibundo
Corres, Arnesto? Dime, ¿á do la rabia
Te precipita? Pálido el semblante,
Espumosas salivas arrojando,
¿A do asestas tus iras? ¿Por ventura
El blanco es de tu cólera tu esposa,
Tu mísera cuitada compañera?
Deténte, Arnesto, mírala, repara:
Se aflige, llora, tiembla y de rodillas
Implora tu clemencia. ¡Y qué! ¿ni aun esto,
Cruel, inexorable, te desarma?
„No, no burlará impune mis preceptos,
„Dices: magüer injustos ó insensatos.
„Sus leyes son y obedecerlas debe."
¿Y quién te ha dado, bárbaro, ese imperio,
Con que justo ó injusto, obedecido
Has de ser de tu esposa mal su grado?
¿Quién te ha dado, dí bárbaro, ese imperio?
Dióte, es verdad, á tí apartadamente
La comun madre robustéz y fuerza;
¿Qué importa, Arnesto? ¿El justo poderío
Fúndase acaso en nervios y en tendones?
Alegas el valor; Lucrecia y Clelia
Te lo disputan, cuando heróicamente
La muerte desafian, y tú acaso
No miras sin temblar su aspecto horrendo.
Fuerza, noble ardimiento, bizarría,
Hete los caractéres con que sábia
Te señaló natura tu destino.
Dijo en ellos: trabaja asaz, defiende
De ataque injusto tu projenie cara,
Tu dulce compañera, tus hogares;
Pero tú en estos mismos, insensato,
Hallar pretendes título de imperio,
De imperio.... de absoluto señorío.
Justo es, Arnesto, sí que respetado
De la familia, como gefe, seas:
Justo es mandar y ser obedecido:
Justo es mandar; pero hazlo con dulzura,
En el amor y en la razon fundado.
No de la fuerza en leyes detestables.
Hizo el hombre servir de luengos siglos
A su loca ambicion sus nobles prendas,
Subyugó al secso débil, degradóle,
Y haciéndole su esclavo, su belleza,
Su preciada belleza, sus encantos,
El premio del sudor y la fatiga,
Diéronse á la violencia, y aun su vida
Fué un gratuito don de su tirano.
Aun hizo mas: autorizó en sus leyes
Su usurpacion: el Galo y el Asirio
En sus códigos mismos imprimieron
Al secso ya abatido el sello torpe
De su esclavitud mísera é infame.
¿Son estos, dí, tus títulos? ¿La dura,
Magüer que envejecida, tirania
De tus injustos bárbaros abuelos?
No son, no, de Licurgo esas lecciones;
Ni tolerarlas la razon pudiera,
Ese inmudable oráculo sagrado
De las edades todas y los climas.
Umóte á Elisa amor, y de himeneo
En las sagradas aras la hizo tuya
En fé de tus promesas. ¡Cuánto, cuánto
Te gozaste en tu triunfo! ¡Cuánto, Arnesto,
Tan lisongera union colmó tus dichas!
Ni el ansiado laurel, ni las riquezas,
En pos de quienes afanoso un dia
Surcaste el bravo mar lleno de escollos.
Pudieron arrancarte de los brazos
De tu cara dulcísima consorte.
Tal era Elisa entonces: ¿y qué causa
Su suerte rebajar pudo al estremo
De hacerla esclava tuya? Dí, ¿quién pudo
Hacerte su Señor? Suertes iguales
Os dió el sagrado lazo, á un mismo yugo
Os sujetó á los dos una coyunda:
Dulce coyunda, que formado habia
Amor, que distinciones no consiente.
Timbres, fortunas, artes, todo, todo
Con su esposa partió el feroz Romano,
Llamola su señora el Lacon rudo.
¿Y eres tú tan injusto, Arnesto, eres
Tan bárbaro y cruel con la que viera
El Tiber adorada y el Eurotas?
¿La desprecias, la humillas, la maltratas?
¡Insensato! ¿A la madre de tus hijos?
¿A la madre?.... ¡O baldon! El alto empleo,
El título de honor que de natura,
El título entre todos mas augusto,
Se vilipendia así? Si las promesas,
Que al pié del ara hicieras invocando
Al sacrosanto Númen por testigo;
Sí amor, el tierno amor que las dictara,
Y en que encendiera las nupciales teas,
A guarecer á Elisa no bastaban
De tu fiereza y bárbaros ultrajes.
¿El fruto de su union, el dulce fruto
De su fecundidad, no basta, Arnesto?
No bastan, no, sus hijos. ¡Cuántos males
En esto les preparas! ¡Cuántos, cuantos
Te preparas á tí, y aun á tu pátria!
Rompes el lazo del amor materno,
Y á Elisa espones al ludribio infame
De los que el ser le deben. ¿Y quién puede
Asegurate á tí de su respeto?
¿Quién fiar de su amor y su obediencia
A las leyes podrá? Monstruos, Arnesto,
Monstruos fomentas en tu hogar, que llenen
Tus dias de amargura y de tristeza:
Moustruos que insulten de la santa Temis
El sacro templo, el ara y el ministro,
Y venguen de este modo los ultrages.
Que Elisa en vano tristemente llora.
He aqui el fruto fatal de la fiereza
Del imprudente Arnesto y de millares,
De insociables y bárbaros esposos.
Huye de sus hogares la paz santa,
Y alli do amor y do amistad sencilla
Antes morara, como en triunfo entran
Creldad, ódio, rencor, iras, venganzas,
Tiembla la triste esposa en la presencia
Del sañudo tirano, que mil muertes
En su aspecto fulmina: clama, llora,
Busca asilo en sus hijos, que mil veces,
Ministros del rigor de su enemigo,
Se burlan de su lloro y de su ruego.
¿Y puede esto sufrirse? ¡Sacerdotes,
Sacerdotes de Temis! A vosotros
Os toca desterrar tamaño insulto
Contra natura y sus sagradas leyes.
Apartad de nosotros este oprobio,
Resto de nuestras bárbaras costumbres,
Y haced que se respeten mutuamente
Los que una vez unió sacro himeneo.

[*Amato Benedicto.*]

EL FENIX.

MEXICO, Febrero 27 de 1834.

La cámara de diputados está al ocuparse de un proyecto de milicia cívica del distrito: no lo hemos leido y por lo mis-

Digitized by Google

mo no podemos aventurar nuestro juicio sobre él; pero sí nos atrevemos á decir que si en él se trata de una milicia como la veterana, los resultados serán odiosos. Las leyes de milicia cívica han debido ser muy sencillas. Todo ciudadano debe ser miliciano, y solo deben ser ciudadanos los que tengan modo de vivir conocido y que no hayan sido *procesados y sentenciados* por delitos infames.

Los que pertenecemos al distrito, casi estamos sin derechos políticos y además con muy poca ó ninguna seguridad en nuestras personas y bienes, sinembargo de las grandes erogaciones que se han hecho en el cuerpo que llaman de *Seguridad pública:* nuevamente se ha creado otro llamado del *Comercio*, cuya denominacion ignoramos de donde le venga; pues si solo es para custodiar los intereses mercantiles, es *injustísimo* hacer contribuir para esto á los que no son comerciantes, *y si contribuyen como en efecto es asi*, aun los que no tienen esta *clase de industria*, debe custodiar á todos y no llevar esa denominacion. El establecimiento de este cuerpo ha comenzado bajo de malos auspicios: él es una entidad neutra: los que en él sirven, no pertenecen ni al ejército permanente, ni á la milicia nacional.

La capital cuenta sin duda, con mas de catorce mil personas en estado de dar servicio para la custodia de toda ella: esta fuerza seria bastante aun para cubrir todas las guardias, sin salir el vecindario tan gravado como lo está hoy y sin fruto, con la gendarmeria, con el batallon del comercio, con los ausiliares, subausiliares, vigilantes, rondas &c.

Los señores diputados deben cuidar de que en los nuevos batallones quede cerrada la puerta, no solo á los vagos y viciosos de frazada, sino tambien á los de frac y de cuello almidonado, pues cuando los segundos no son tan perniciosos como los primeros, es porque los esceden.

Se asegura que sin embargo del reclamo que se hizo al señor secretario de hacienda en la cámara de diputados, sobre los bienes de los Filipinos, los sigue vendiendo.

Se nos ha asegurado anoche lo siguiente:

„El comandante de Tabasco ha mandado de comisionado al supremo gobierno para que lo indemnice de los atentados que ha cometido en nuestro estado, al español Manuel Zúñiga, que dice ser hijo de Manila. Este individuo que ha llegado ya ayer á esta capital, se introjo á la república en tiempo de la administracion de Picaluga, y fué recomendado al comandante general Palomino y al gobernador Robirosa por Fácio y Alaman. No se le ha conocido ocupacion alguna, y en todo Tabasco se ha reputado por un vago y mal entretenido."

Tampico.—*Gaceta.*—Nueva-Orleans, enero 21.—Noticias importantes de Santo Domingo.

El Courrier de la Louisane de ayer contiene lo siguiente:

„El capitan Eldridge, del buque Merrimak, llegado ayer de Santo Domingo, dice que en la isla se esperaba todos los dias ser atacado por los franceses, y que se hacian muchos preparativos para ponerse en estado de defensa. En puerto Príncipe se preparaban las fortificaciones y se hacian nuevas. Con ecepcion del temor que tenian de ser atacados por los franceses, nada estorbaba el reposo de la isla.

D. N. Alarid, empleado en la aduana de Matamoros, ha llamado sobre sí la atencion de las autoridades por su reprobado manejo: esperamos que el Sr. vicepresidente no se contente con suspenderlo, sino que tambien haga que sufra la pena de que resulte digno. Tenemos á la vista cartas de personas muy respetables de Tamaulipas en las que se lamentan del mal proceder de dicho empleado. El pronto escarmiento es lo único que puede disminuir los abusos y dilapidaciones de los puertos.

Los señores editores del Zapoteco nos reclaman por medio del administrador de su periódico, que hace un mes que no reciben el nuestro. No sabemos á qué atribuir la falta, pues se hace con toda esactitud la remision, lo que ponemos en conocimiento del señor administrador general de correos.

Ayer publicamos varios documentos oficiales que dan idea de los escesos que la autoridad militar cometió en Tabasco. Se asegura que el comandante de los cívicos ha restablecido el órden, y que ya viene preso el comandante general.

Los siguientes artículos son del dictámen de la primera comision de hacienda sobre la esposicion de la legislatura de Michoacan relativa á novenos y vacantes, el cual tuvo primera lectura el dia 22 del corriente.

Art. 1 La parte de diezmos correspondiente á la hacienda pública, causados en los años anteriores al de la entrega de sus rentas á los estados, pertenece íntegra al gobierno general.

2 La misma parte respectiva al año de 1824 se dividirá á prorata entre la federacion y los estados, considerando á la primera los dias corridos desde 1 ° de enero hasta la entrega de las rentas, y á los segundos desde éste hasta 31 de diciembre.

3 Los estados y los demás partícipes percibirán al mismo tiempo lo que respectivamente les corresponda.

La revolucion del Sur de México se halla estacionaria, con respecto á las operaciones, aunque no con respecto á las erogaciones que son muy crecidas.

Se asegura que el asesino Canalizo debe haber dormido anoche en Tula. ¿Y del general Mejia que es? ¿Y del general Cortazar?....Todo va bueno, y el ayuno en corriente.

AVISOS.

EN la libreria de Galvan, portal de Agustinos, se hallan de venta los libros siguientes:

EN LATIN.

Breviarios en 5 cuerpos con todos los santos que reza la iglesia de México, en tafilete, encadernacion de todo lujo, á 40 ps.—Id. tambien en tafilete de medio lujo, á 30 ps.—Id. en negro, á 18 ps.—Diurnos en id. á 4 ps.

EN CASTELLANO.

Obras de Young, compuestas de un canto, sobre el juicio final, esposicion del libro de Job, noches lúgubres, cartas morales y el sabio en la soledad, 4 ts. 8 ° edicion de lujo, á 5 ps.—Biblia de Vence, 25 ts. 4 ° mayor en pasta fina 162 ps. 4 rs.—Id. en pasta corriente, 150 ps.—Deberes del cristiano ácia la potestad pública en tiempos de revolucion, 1 t. 8 ° 10 rs.—Atlas histórico, geneálogico, cronológico &c. de Lesage, escrito por el conde de las Casas, 1 t. folio holandesa, 35 ps.—Curso de agricultura práctica conforme á los últimos adelantamientos hechos en esta ciencia, y á las mejores prácticas agrarias de las naciones de Europa, por Quinto, obra enteramente nueva, 3 ts. 4 ° pasta, á 15 ps.

SE traspasa una casa sola con comodidad, teniendo una renta muy moderada: en esta imprenta darán razon. 2

DIONISIO COUTAUD, tiene el honor de participar al público que habiéndose hecho cargo de la fonda de la Gran Sociedad, ofrece desempeñar su despacho con el mayor aseo, prontitud y limpieza con almuerzos, comida y cena al uso del pais y estrangero: habrá una mesa redonda para las personas que gusten suscribirse á ella, y se les servirá con lo mas selecto que se pueda hacer de comida y postres por un equitativo precio, que se designará en la carta de aviso que se pone á la vista de los concurrentes: igualmente se despacharán comidas fuera de la casa, á satisfaccion de las personas que tengan á bien solicitarlas, y por fin, se compromete á complacer á todas las que se dignen honrarlo, poniendo al efecto cuanto esmero y delicadeza le sea posible. 5

SE ha estraviado de la calle de San Agustin núm. 9 una perra galga color de ceniza: quien la entregue á dicha casa, recibirá una gratificacion.

EL doctor en medicina Guillermo Schiede, tiene el honor de avisar á este respetable público el haberse mudado de la mineria á la calle del Arquillo de la Alcaiceria núm. 7, á donde se pone á la disposicion de las personas que gusten de ocuparle.

EN la cervecería de la segunda calle de la Monterilla núm. 10, acaba de llegar QUESO DE SUIZA de primera calidad (*gruyere*).

Impreso por Ignacio Cumplido.

Digitized by Google

EL FENIX DE LA LIBERTAD.

TOM. IV. MEXICO, Viernes 28 de Febrero de 1834. NUM. 59.

ESTERIOR.

EUROPA.

Ayer recibimos un suplemento al Noticioso y Lucero de la Habana, el cual contiene noticias satisfactorias de España. Las trajo en este puerto el paquete Correo número 2, llegado de Cádiz en 35 dias. Los papeles recibidos de Madrid alcanzan hasta el 27 de noviembre, y los de Cádiz hasta el 2 de diciembre.

El órden y la tranquilidad parecen estar establecidos en aquel pais, y los Carlistas están enteramente quietos.

Madrid, noviembre 27 de 1832.

El gobierno del rey de Portugal, D. Miguel, despues de haber hecho cuanto podia para que no fuera el infante D. Carlos en los estados del papa, por el cual queria él hacerse reconocer como rey de España, la reina regenta, reconociendo en su conducta sus intenciones en turbar el reposo público, ordenó que cesase toda relacion con este gobierno. La reina de acuerdo con el gobierno ingles, tomó la resolucion de poner fin á los desastres que desolan el Portugal, con su interposicion entre los partidos beligerantes para conciliar los intereses, y contribuir á la mantencion de la paz en Europa.

Por noticias que nos parecen ciertas, sabemos que inmediatamente despues de la entrada á Victoria de las tropas de la reina Isabela, rompieron una fuerte columna sobre Bilbao. Ella no encontró la resistencia que esperaba tener, porque los facciosos llenos de temor huyeron sobre todas las direcciones. Resultó que el ejército real hizo su entrada en Bilbao el 28; y se puede decir que la faccion de las provincias que sostenia las esperanzas de los facciosos y de las demas ha sido destruida.

Se nos asegura tambien que el coronel D. Gaspar Jáuregui hizo prisionero en el vecindario de Irun al contador general del ejército del general Sarsfield, que hace pocos dias había huido con un tal capitan Quiróz, al cual hizo fusilar al momento.

Málaga, noviembre 20 de 1832.

Con fecha 14 se escribe de Ronda que muchas personas que habian salido de esta ciudad para ir á Ceuta eran escoltadas por las tropas de caballeria é infanteria; entre estos prisioneros estaba el ex-comandante general de policia de la Mancha, un coronel, tres oficiales, el administrador de correos de Manzanares, dos administradores de loteria, dos abogados, dos frailes y un cura, el cual por causa de su edad ya muy avanzada iba cargado.

Tambien salieron para Gibraltar 10 á 12 oficiales del ejército de Bourmont, y ellos dicen que ese general llegará á este puerto para seguir la misma *derrota.*

(*Gaceta de Tampico.*)

INTERIOR.

CONGRESO DE LA UNION.

CAMARA DE DIPUTADOS.

Sesion del dia 13 de febrero de 1834.

Se abrió á las once y cuarto por haber llegado á las once los Sres. Couto y Liceaga; á las once y cuarto el Sr. Salgado; á las once y media el Sr. Valle; y á las doce los Sres. Anaya (D. Pedro) y Espinosa (D. José Maria.)

Aprobada la acta del dia anterior, se dió cuenta con los oficios siguientes.

De la secretaría de relaciones, remitiendo cópia de la acta en que la junta municipal de Cosalá reconoce la legitimidad de la legislatura de Sinaloa.—Se mandó agregar á los antecedentes.

De la misma, acusando recibo del decreto en que se dispone que el dia 14 de febrero de cada año se celebre una funcion fúnebre en memoria del benemérito de la pátria ciudadano general Vicente Guerrero.—Al archivo.

De la propia, transcribiendo una nota del gobierno de Tabasco, en que avisa haber hecho salir para Nueva-Orleans á varios individuos.—A la que tiene antecedentes.

Se dió segunda lectura á una proposicion del Sr. Prieto, que tuvo la primera el dia 11, en cuya acta consta; y admitida, se mandó pasar á la comision primera de guerra.

Se dió primera lectura á los siguientes dictámenes, que tomados inmediatamente en consideracion, fueron aprobados económicamente.

De la comision de crédito público, consultando se reserven para cuando se organice, liquide y califique el crédito público de la nacion, los espedientes sobre créditos que reclaman D. Ignacio Roanova, D. Simon Mendez, Doña Manuela Lorenzo y Cedrón y D. Juan Mazon; la proposicion del Sr. Mangino hecha el año de 823, sobre encomiendas; y la del Sr. Castillo hecha el año de 824, para que se formen listas de los acreedores de la hacienda nacional para el reconocimiento de la deuda pública.—Que se pasen á la comision de justicia el relativo á que se declaren subsistentes las ventas hechas por el general Morelos, y el promovido por D. Manuel Pinzon, apoderado de Doña Ines Prieto Benites, para que á ésta se declare dueña del oficio que sirvió su marido.—Que se archiven los relativos á que se hagan dos rifas de las fincas de la nacion, y á que las cantidades pedidas en la independencia no sean créditos contra la nacion.—Que se deseche el proyecto sobre que se aplique á la amortizacion del préstamo estrangero la mitad del producto líquido de la aduana del distrito; y declarando no haber lugar á la solicitud de D. Luis Escobar, contraida á que se le compensen sus créditos con parte de los derechos de las platas que introduce á las cajas generales.

De la segunda de justicia, que consulta se devuelvan para que ocurran por conducto del ministerio respectivo, sus solicitudes á Doña Guadalupe Quesada, Doña Guadalupe Perez de Leon, y Doña Guadalupe Ortega, sobre que se les conceda una pension; y á D. Mariano Jimenez y D. Nemesio Gomez, sobre indulto.

De la de puntos constitucionales, que consulta se archiven los espedientes relativos, uno á si los decretos contraidos á un objeto particular deben publicarse, y el otro á que se dicten medidas para suplir la representacion nacional en caso necesario.

De la misma, consultando pase á la especial de reglamento la consulta de la seccion del gran jurado, sobre que si las causas que se le han remitido y no puede poner en estado sino hasta el receso de la cámara, podrá ésta en ese caso reunirse para pronunciar su fallo.

De la de guerra, consultando se archive el espediente relativo á que se asigne una pension á los hijos del coronel Codallos.

De la primera de justicia, que concluye con esta proposicion: "Se habilita al ciudadano José Luis de la Torre y Arciniega la edad de 20 años para que pueda administrar sus bienes.

Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar por 42 señores contra 5, y se aprobó por los Sres. Alvarado, Alvarez (D. Angel) Anaya (D. José Maria) Anaya (D. Pedro) Ayala, Bazo, Berriel, Bonilla, Castañeda, Castillejo, Castro,

Digitized by Google

Couto, Cuervo, Cumplido, Diaz, Escandon, Espinosa (D. José Maria) Esteves, Fernandez, Garcia de la Mora, Gasca, Gomez, Horta, Huerta, Jimenez (D. Victor) Ledesma, Liceaga, Martinez Zurita, Ortiz, Peon, Quintana (D. Matias) Riveroll, Ruiz de Leon, Salgado, Solana, Subizar, Valdes Carrillo, Varela, Vallarta y Zelaeta; contra los Sres. Amescua, Enciso, La-Madrid, Riva Palacio, Rivera y Zambrano.

De la misma, que concluye con esta proposicion: "Se dispensa al ciudadano José Maria Castro once meses que le faltan para poder ser ecsaminado en medicina, segun las leyes que en aquel tiempo de su solicitud regian."

No fué de gravedad, hubo lugar á votar por 40 señores contra 3, y se aprobó por los Sres. Alvarado, Alvarez (D. Angel) Amescua, Anaya (D. José Maria) Berriel, Bonilla, Cardoso, Castañeda, Castro, Couto, Cuervo, Cumplido, Diaz, Enciso, Escandon, Esteves, Fernandez, Garcia de la Mora, Gasca, Horta, Huerta, Jimenez (D. Victor) La-Madrid, Ledesma, Liceaga, Martinez Zurita, Ortiz, Peon, Quintana (D. Matias) Riveroll, Rivera, Ruiz de Leon, Solana, Valdes Carrillo, Varela, Vallarta, Zambrano y Zerecero; contra los Sres. Anzar, Gomez, Riva Palacio, Romero y Subizar.

De la primera de hacienda, que concluye con esta proposicion: "Que se le reserve al ciudadano Miguel Malavear el derecho que le compitiere al pago del monte-pio sobre que reclama, para cuando se orgánice, liquide y clasifique el crédito público."

No fué de gravedad, hubo lugar á votar, y se aprobó económicamente.

Se dió segunda lectura á otro de la comision de seguridad pública, que concluye con este artículo: "Dentro de veinte y cuatro horas despues de publicado este decreto, serán puestos en libertad, ó á disposicion de los tribunales competentes, los individuos que se hallen presos por órden del gobierno en virtud de facultades estraordinarias."

El Sr. Alvarez hizo la siguiente proposicion, que fué aprobada: "Pido que se suspenda la presente discusion hasta tanto se presentan en la cámara los señores ministros de guerra y justicia."

Se levantó la sesion. No asistieron los Sres. Barragan, Jimenez Martinez, Pascua, Veramendi y Silva, por enfermedad: Casas, Espinosa de los Monteros, Garcia (D. Carlos) Garcia Sosa, Gaviria, Lozano, Martinez (D. Ignacio) Quintana Roo, Ramirez (D. Fernando) Ramirez España y Juvera, por tener licencia; y sin ella, los Sres. Castelazo, Lopez Llergo, Maldonado, Perez, Prieto y Rosa.

Es cópia.—*Berriel.*

VISCAINA.

¿Es posible concebir que los pueblos se enriquezcan cuando sus gobiernos no pueden pagar las deudas del estado?

¿Qué es lo que hace un gobierno que contrae una deuda para cubrir el déficit del servicio ordinario, ó para hacer frente á los gastos imprevistos y estraordinarios? El gobierno hace entonces un consumo de economias voluntarias ó forzadas.

Las economias serán voluntarias cuando se le presta voluntariamente. Estas mismas economias serán forzadas cuando el gobierno no pague á sus acreedores.

Pero voluntarias ó forzadas estas economias son reales y efectivas. Si su consumo se hace sin reproduccion, el pais se quedará en el mismo estado que si no hubieran sido nunca hechas. En este caso la riqueza será estacionaria con respecto al logro de estas economias.

Por fortuna no sucede siempre asi, y la operacion tiene otros resultados mejor compuestos.

El consumo de las economias, ya sean voluntarias, ó ya sean forzadas, es un consumo estraordinario que hace subir el valor de los productos, y favoreciendo al productor lo estimula para dar mayor ensanche á su actividad, y de consiguiente da un nuevo impulso á las economias, al trabajo y á todos los móviles de la riqueza. Tal es el efecto infalible de todo aumento de consumo.

No hay duda en que, si el gobierno se limitase á consumir los productos de las economias y del trabajo, sin dar nada al hombre económico ni productor, que sirviese de equivalente de sus economias y sus productos, el móvil de las economias y de la produccion se pararia y la operacion del gobierno seria como la del azote sobre el esclavo. En este caso el gobierno esperimentaria la suerte del pródigo que no encuentra nada ya que gastar cuando no tiene medios de subvenir á sus gastos.

Pero el gobierno en la facultad que tiene de imponer contribuciones, posee un verdadero equivalente con que se contentan los que le prestan, cuando no tienen duda de que el impuesto será pagado. Esta certeza se tiene siempre cuando el impuesto no es superior á las fuerzas de los contribuyentes, porque en este caso el contribuyente tiene interes y ganancia en producir todo lo que el impuesto le pide.

Un gobierno, por ejemplo, que toma prestados cien millones de francos y que los emplea en consumir productos del trabajo, aumenta por el mismo valor de cien millones todos los productos destinados al consumo. Este aumento de los precios reduce en la misma proporcion el consumo ordinario, y deja disponibles para el consumo estraordinario los productos no consumidos. Si las cosas se quedasen asi una clase de la poblacion consumiria lo que habian economizado las otras clases; pero no es este el único resultado que se verifica.

Como la reduccion de los consumos ordinarios no se produce sino por la elevacion de los precios, el encarecimiento que toman éstos sirve de aviso al productor para que reconozca que el consumo tiene necesidad de mayor cantidad de productos. Las ganancias que ha hecho por la subida de precio de los que tenia en venta, le ofrecen los medios de estender su produccion con arreglo á las necesidades del consumo.

Pero como no pueda obtenerse ningun producto, ni primitiva ni adicionalmente, sino aumentándose el capital, el trabajo y la renta del propietario del suelo, de aqui es que todo impuesto que hace necesaria una produccion mas grande, escita imperiosamente el aumento del capital, de los salarios y de la renta de la tierra, por manera que todo contribuyente tiene interes y ganancia en producir cuanto le pide el impuesto.

Y asi es como está sucediendo en Europa desde el establecimiento de la deuda pública.

Todos los años los gastos públicos esceden por lo ordinario la renta del estado, por cuya razon de tiempo en tiempo se toma prestado para cubrir el déficit y los atrasos, y se aumentan los impuestos para pagar el interes del empréstito y para atender á la amortizacion del capital. El impuesto escita al contribuyente á producir mas para poder pagar su parte contributiva, y la riqueza del pais crece otro tanto, cuanto se aumenta la produccion por el estímulo del impuesto. La verdad de esta teoria se comprueba por la esperiencia. Hace mas de un siglo que se está viendo que el aumento gradual de los empréstitos y los impuestos, no ha servido de obstáculo para que se hagan nuevos empréstitos, ni para que se establezcan mayores impuestos, y que por el contrario, estos dos recursos se han hecho tan fáciles que han llegado á subir hasta un quíntuplo de lo que eran entonces, siendo los paises en donde esto sucede cinco veces mas ricos, y habiendo subido la poblacion en algunos de ellos hasta un duplo y en otros á mas de un tercio de lo que era antes. De aqui resulta evidentemente que si los gastos públicos y la deuda que los representa no han sido la causa directa é inmediata de la progresion de las riquezas particulares y generales, por lo menos no la han detenido ni la han paralizado. Séanos, pues, permitido el creer que es un error en la ciencia económica la opinion que algunos han pretendido sostener de que la deuda pública es un consumo improductivo de la riqueza del pais, y un peso muerto sobre las facultades productoras.

¿Carecerán, pues, de fundamento los que dicen que cuando un gobierno toma prestado, consume en la realidad un capital que producia una renta, y que deja de producirla, por manera que de resultas tenga que sufrir el estado la doble pérdida de su capital y su renta?

Sin duda ninguna la deuda pública supone el consumo de otros tantos valores en productos de trabajo equivalentes al valor de ella. Si el gobierno ingles, por ejemplo, ha recibido de sus prestadores una suma de catorce á quince millares de cuento, no se podrá negar que ha consumido de catorce á quince millares de cuento de valores. ¿Pero qué valores son estos? ¿Serán por ventura de los capitales que estaban empleados y producian una renta? No. Estos valores, como dejamos antes indicado, no han sido sino economias voluntarias ó forzadas que sin este consumo no se hubieran hecho, ó que en caso de haber sido hechas, no hubieran tenido empleo, y de consi-

Digitized by Google

guiente no habrian rendido ningun provecho al estado, ni aun al mismo que los habria hecho.

Entre las economias y los capitales hay la diferencia de que las economias buscan su inversion, y los capitales la tienen ya hecha de una manera cierta y positiva.

Es, pues, de creer que el gobierno que toma prestado, consume mas bien economias sin empleo que capitales empleados. La prueba de que asi es como sucede, y contra la cual no cabe réplica, es que si el gobierno consumiere una parte de los capitales empleados, los trabajos que se alimentaban con ellos cesarian á cada empréstito que se hiciere, se disminuirian los productos, decaeria la riqueza, y el pais llegaria á sufrir una ruina rápida é inevitable. Si la Inglaterra hubiese consumido de 14 á 15 millares de cuento de capitales empleados, largo tiempo hace que se hallaria sin capital, sin trabajo, sin industria y sin comercio, ó por mejor decir hace ya tiempo que no ecsistiria esta nacion. Lo absurdo de esta consecuencia basta para demostrar la absurdidad de la asercion de la cual seria preciso derivarla. Podemos, pues, concluir con certeza que la deuda pública de los estados modernos que prosperan no ha consumido ningunos capitales de los que producian una renta.

¡Qué es, pues, lo que la deuda pública ha consumido? Ninguna otra cosa mas que economias sin empleo; pero con la circunstancia de que las ha consumido dándoles un empleo tan productivo como el de las otras economias invertidas y transformadas en capitales.

Cuando un gobierno, por ejemplo, toma prestados cien millones de economias que se hallaban sin empleo no dá á sus acreedores ningun valor actual, semejante en esto á un particular que no tiene mas prendas que ofrecer para el adeudo que contrae sino su amor al trabajo, su economia, su habilidad y su honradéz.

En consecuencia de esto un particular pone manos á su obra, para poder cumplir la obligacion que ha contraido y casi siempre lo consigue: casi siempre los productos de su trabajo le ponen en estado de reproducir el capital que ha consumido, las ganancias del capitalista, los salarios de su trabajo y la renta de la tierra. De esta manera el empleo del capital que ha tomado prestado enriquece al pais con los salarios del trabajo, con los réditos del capitalista y con la renta de la tierra.

No de otra suerte el gobierno despues que ha hecho su empréstito, pone en obra á sus contribuyentes, quienes reproducen en el pago del impuesto los intereses y la amortizacion del capital que se ha recibido prestado, y ademas los salarios del trabajo, los réditos del capital que lo ha alimentado y la renta de la tierra. El impuesto necesita todos estos productos, porque sin ellos ninguno consentiria en aumentar la produccion. Verdad es que el impuesto se reparte sobre el acrecimiento de los productos y que opera su reduccion hasta cierto punto; pero esta reduccion no es bastante para que la produccion se paro, porque si no continuase, el impuesto no seria pagado, el interes y la amortizacion se percibirian sobre la antigua produccion, se empobreceria el pais y el empréstito se pararia con el impuesto. A ningun pais que se empobrece se le presta, porque un pais pobre no puede cubrir los empréstitos de su gobierno. No hay, pues, en cuanto á la riqueza de un pais, ninguna diferencia entre los empréstitos de los particulares y los empréstitos públicos. Los unos y los otros reproducen lo que consumen, y si no lo verifican asi no pueden ser continuados.

Se podrá decir todavia, que si el gobierno no hubiese empleado á sus contribuyentes en producir para pagar sus deudas, habrian estos producido para ellos mismos y hubieran reportado los beneficios de la produccion, mientras que es visto no haber trabajado sino en provecho de los acreedores del estado.

Pero importa poco á la riqueza general que los productos del trabajo se distribuyan en la una ó la otra clase de la poblacion. Lo que se necesita es que esta distribucion no dañe la reproduccion, como en la realidad no le daña el que los productos sean consumidos por los acreedores del estado mas bien que por los productores. En cualquiera de los dos casos hay consumo con equivalente, que es todo lo que se necesita para asegurar la reproduccion.

Despues de esto conviene tambien observar que si el gobierno no hubiera estimulado por medio de sus consumos estraordinarios el aumento de la produccion, no se habria tampoco verificado este aumento, porque la produccion se proporciona necesariamente al consumo, y en no observando esta regla, pierde todo aquello que rinde en mayor cantidad de lo que pueda ser consumido y se consume en efecto.

No es tampoco una cosa esacta el decir que los consumos estraordinarios del gobierno no sean de utilidad alguna para el pais. Los consumos del gobierno son la causa y el principio de todas las mejoraciones sociales; y si bien sucede por desgracia no pocas veces, que dejen de producirlas, tambien es necesario confesar que no hay mas medio que este de conseguirlas. Sin estos consumos estraordinarios habria mas desahogo, mas haberes y mas opulencia en los particulares, pero no se podrian tener sin ellos aquellas instituciones, aquellos establecimientos y aquellos monumentos que honran tanto como engrandecen á los pueblos y á los imperios.

No se infiera por esto que un gobierno pueda en vista de esta doctrina estender sus gastos cuanto quiera, y que otro tanto como los aumente, otro tanto enriquecerá á sus súbditos.

Los gastos de los gobiernos encuentran un límite necesario en el que presenta la posibilidad de las economias de sus súbditos. Si estos no quieren ó no pueden hacerlas, es muy difícil el escigirlas por la fuerza, y en teniendo que acudir á medios violentos, el gobierno debe reconocer por esta misma situacion que ha llegado ya al termino de sus gastos, porque desde el momento en que no encuentra ya quien le preste, no podrá permitirse mas gastos estraordinarios.

Y aun en el caso mismo en que los contribuyentes consintiesen en trabajar para pagar por medio del impuesto los gastos estraordinarios del gobierno, todavia seria necesario que procurase este y asegurase nueva salida á los nuevos productos del trabajo, lo cual no siempre puede hacerse á voluntad del gobierno. De aqui procede el principio fundamental de los impuestos, que establece y señala que los gobiernos no pueden aumentarlos sin que al propio tiempo abran en favor de los contribuyentes nuevas fuentes de riqueza para el pais.

Los gastos del poder tienen, pues, ciertos límites naturales y necesarios, cuales son los de la economia, la produccion y la salida de los productos. Mientras no se llegare á pasar estos lindes, se puede creer que la deuda pública no es un obstáculo á los progresos de la riqueza y de la opulencia de un pais.

Asi es como se esplica el raro fenómeno del acrecentamiento de la deuda pública y de los progresos de la riqueza moderna. Tal vez se me acusará de decir una paradoja, si me atreviese á afirmar que estos dos hechos son recíprocamente y á su vez el uno causa del otro. Pero los principios me conducen á esta consecuencia, y bajo la egida de ellos no solamente me es permitido, sino tambien debido, no sacrificarlos á vanas é impotentes consideraciones.

[*Copiado para el Fenix.*]

EL FENIX.

MEXICO, Febrero 28 de 1834.

PERIÓDICOS FORANEOS.

[*Estracto.*]

VERACRUZ.—*Procurador del Pueblo.*—El cura de Medellin usurpando al juez civil las atribuciones que le cometen las leyes, ha prohibido el ejercicio del baile y lanzado escomuniones á todo el que infrinja su mandato. En consecuencia, habiendo concurrido á una casa á donde á pesar de su prohibicion bailaban algunos vecinos con conocimiento del juez, tuvo la temeridad de prorrumpir en amenazas y conjuraciones contra ellos, amagándolos con la condenacion eterna. Este mismo fanático armándose de un espíritu grave y profético ostentó cierta inspiracion divina, y se despidió invocando á Satanas, que segun él decia, tambien estaba debajo de la tarima donde se bailaba, para que cargara con todos y los llevara á los infiernos.—¡Qué hipócrita tan miserable! Es á cuanto puede llegar el esceso del fanatismo; pero á buen seguro que esta conducta le valga una ligera reprension del diácono. Es necesario que las autoridades supremas de Veracruz no dejen impune semejante atentado. El cura de Medellin se ha abrogado atribuciones que son esclusivamente de la potestad civil, y debe ser escarmentado, para que á su ejemplo no se repitan iguales escesos. Los editores dicen que no han estrañado esta graciosa

Digitized by Google

farsa en un hombre que no es la primera ocasion que descubre sus conatos de mandarlo todo y sujetarlo á su necia y caprichosa vanidad. El alcalde de su lugar ha sido tambien el objeto de su *celo edificante*, y sin embargo de su representacion lo ha amenazado con escomulgarlo, porque dejó de concurrir á la iglesia en un dia de fiesta. ¿Qué no sabrá *este padre santo* que las censuras y escomuniones las reserva la iglesia para los que turban la fé, para los que predican la heregía, para los que niegan los dogmas de la ley de Jesucristo y para los pecadores escandalosos é incorregibles? Repetimos que es necesario reprimir tales disvarios. Hay cierta clase de locos que comercian con su misma locura, y la emplean con buen suceso para llevar adelante sus pérfidas maquinaciones. Los pueblos que aspiran á ser libres deben refrenarlos; y si no bastan las providencias suaves, deben usar el cauterio antes que el cancer cunda y se resista á los remedios del arte.—Insertan los señores editores dos cartas que hacen relacion á los sucesos desgraciados de Tabasco, las que publicaremos mañana. Nuestros suscritores se asombrarán de los nuevos estravios del comandante general de Tabasco, quien parece que se ha propuesto sacrificarlo todo á sus pasiones. Las honorables legislaturas si quieren que su soberania no sea en lo de adelante el ludibrio de un militar que no conoce mas leyes que las de su capricho, deben trabajar eficazmente á fin de que no se repita ahora lo que hemos visto con Inclan, cuyo castigo por los crímenes que cometió ha sido emplearlo como todos saben en servicios que solo se confieren á los que se portan con honor y delicadeza en el desempeño de sus obligaciones.

Han sido aprobados por el honorable congreso los nombramientos de gefes de partido en la manera siguiente. El ciudadano Joaquin de Muñoz y Muñoz, para Veracruz; el ciudadano Miguel Palacios, para Jalapa; el ciudadano Joaquin Rincon, para Orizava; y el ciudadano Manuel Rodriguez, para Acayucan.—Temen los señores editores que los bienes de manos muertas que se han destinado para la amortizacion del crédito público, no alcancen para este objeto, y conociendo la importancia de que el erario nacional se descargue de los terribles compromisos que lo rodean, y la falta que hacen á los particulares para la industria y especulaciones del pais los caudales que pertenecen á la deuda interior, proponen que los estados se resuelvan á ceder sus terrenos valdios para completar lo que falte á la chancelacion absoluta. Piensan igualmente que estas tierras se vendan á los estrangeros derogándose la ley que les prohibe adquirir bienes raices, y creen que la nacion puede utilizar muchos miles en esta negociacion, y la agricultura y las artes progresar de manera que se sobreponga la república á todas las naciones del mundo.

CAPITANIA DEL PUERTO.

Entradas.

VERACRUZ.—*febrero* 20.—Goleta nacional Isabel, su capitan ciudadano Cristobal Espínola, procedente de Campeche.—Goleta nacional Josefa, su capitan ciudadano Pedro Dorantes, precedente de Campeche.

SALIDAS.—*Dia* 19.—Goleta nacional Correo Campechano, su capitan ciudadano Antonio Hernandez.

OAJACA.—*Baluarte de la ley.*—La honorable legislatura ha dirigido una iniciativa al congreso general que concluye con los dos siguientes artículos: 1° La ley de 11 de febrero de 1832 que asignó á los estados de contingente el 30 por 100 del producto total de sus rentas públicas rectifica la reparticion que en calidad de por ahora, hizo la ley de 4 de agosto de 1824, y en virtud de esta rectificacion, llegó el caso de que produzca sus efectos el artículo 18 de la misma ley de 4 de agosto. 2° En cumplimiento del artículo anterior se liquidará su cuenta al estado de Oajaca, y la de los que se hallan en su caso, reintegrándoles con oportunidad lo que hayan ecshibido demas sobre el 30 por 100 del total de sus rentas en los años anteriores á la publicacion de la ley de 11 de febrero de 1832. Los editores dicen que de la simple lectura de la iniciativa, se convence que Oajaca siempre ha sido víctima; razon porque no se puede adelantar en la carrera que han abierto las instituciones federales; y esperan de la justificacion del congreso general que no desoirá los clamores del estado que pide la justa indemnizacion de sus sacrificios, y que se le redima de la opresion y tortura en que á cada paso ponen al gobierno los implacables esactores del supremo general que de nada entienden, sino de que se les entregue dinero y mas dinero, aunque las atenciones del estado perezcan.

OAJACA.—*El Dia.*—Despues de encarecer la importancia de que se presten ausilios al hombre cuando se haya atacada de alguna enfermedad, invitan los señores editores al gobierno á que tome las medidas que sean convenientes á fin de que los hospitales, lo sean ejecutivamente y correspondan al objeto de su establecimiento. Al efecto, proponen que los tres que ecsisten se reunan para formar uno que se coloque en el convento de los padres Betlemitas: que esté bajo la direccion del gobierno, y que los empleados sean nombrados por él: que pueda remover á los administradores para el mejor servicio de la casa y manejo de las fincas é intereses.

En carta de Chihuahua fecha 27 del anterior se nos dice lo siguiente.

„Ya nos asolan los apaches: se han quitado la máscara los mescaleros: ignoramos lo que sea de Ronquillo: los sonoreños salen para el 10 del entrante comandados por Leon á la frontera de los Pimos. Esto es lo que hay acerca de nuestra triste posicion militar, la que será peor cada dia si el supremo gobierno no nos ausilia."

„Arizpe, enero 15 de 1834.—A las inmediaciones de esta capital tenemos 500 apaches queriendo atacar; esto es despues de haber hecho tres muertes en Fronteras incluso el teniente Martinez de aquella compañia, de donde pidieron ausilio porque los tuvieron sitiados: salieron 60 hombres al mando del teniente Elias, y á una legua de Bacoachi, en el Gichapa, lo mataron con 6 hombres, por que toda la gente se le dispersó ó arrancó: los apaches avanzaron en ese dia hasta Chinapa, se metieron al pueblo, y hay muchos que aseguran estar en inteligencia con los opatas, porque á estos no les han hecho nada; desde ayer están en la Cueva Santa y se han acercado mas á aquí; pero apenas se han reunido 100 hombres mal armados, y no han podido reunir mas que 50 fusiles; tomando estar á la defensiva en las casas. Bacoachi va á quedar despoblado, á los que no han matado salen á vivir á otra parte, dejando abandonadas sus casas y bienes."

[*Carta particular.*]

En la noche del 18 del actual ha sido golpeado en Puebla un tal Martinez en su imprenta que está en la calle de Iglesias, por una reunion de hombres disfrazados que le demandaban los originales de los impresos: la oficina quedó destruida y robada. Se asegura que el Escmo. Sr. gobernador ha tomado activas providencias para descubrir á los malhechores: no dudamos que logre aprehenderlos, y que usando de las facultades estraordinarias de que entendemos se halla investido, haga un ejemplar digno de su acreditado republicanismo, pues que interin esos atentados no se repriman con mano firme, la desmoralizacion se aumentará mas y mas, y las revoluciones serán inestinguibles.

El R. obispo de la Puebla ha publicado un folleto altamente sedicioso, al que llama edicto, y en el que escomulga á una monja. Muchos y mucho se lamentan de la conducta de ese antiguo veterano del servilismo: él no ha desmentido su carácter en ninguna época, y nada tiene de estraño que quien *persiguió con furor* á los primeros defensores de la independencia, se muestre hoy encarnizado con los partidarios de la libertad. No el padre Vazquez, sino los que lo sufren, son los culpables de sus maldades.

AVISOS.

LA rifa del órgano anunciada últimamente en el Telégrafo y Fenix, se verificará en la Lonja á la una de la tarde el domingo 2 del prócsimo marzo.

EL sábado 1° del inmediato marzo á las once y media de la mañana se ha de verificar la segunda almoneda á dos casas ubicadas en la Estampa de la Misericordia, marcadas, la primera, con el núm. 4, valuada en 6.859 ps. real y medio: la otra con el núm. 8, apreciada en 8.250 ps. 2 y medio rs., y una casa y chinampa á espaldas de la Nana, estimada en 1.392 ps. un real. La persona que quiera hacer postura, puede ocurrir al oficio de la calle de la Moneda y esquina de Santa Teresa.

Impreso por Ignacio Cumplido.

Digitized by Google

EL FENIX DE LA LIBERTAD.

TOM. IV. MEXICO, Sabado 1° de Marzo de 1834. NUM. 60.

INTERIOR.

CONGRESO DE LA UNION.

DICTAMEN de la comision especial respectiva de la cámara de diputados, sobre la organizacion del establecimiento del crédito público.

La comision especial de crédito público ha ecsaminado con la debida atencion el dictámen que en 7 de noviembre último estendieron los individuos que en aquella fecha la componian, sobre el proyecto presentado por el señor diputado D. Lorenzo Zavala, para la organizacion del establecimiento del crédito público; y con el mas vivo deseo de aprovechar las luces que en este ecsámen pudieran comunicarle los trabajos que en las legislaturas anteriores hasta la de 829 se han hecho sobre esta misma materia, recorrió los proyectos que se han formado, y ha tenido tambien muy presente el que nuevamente inició el señor diputado D. Anastasio Zerecero.

Todos ellos parten de una verdad universalmente reconocida por su evidencia, y nunca bastantemente ponderada por su trascendencia é importancia. Esta es la de la necesidad y utilidad del establecimiento del crédito público.

Si algo pudiera añadirse despues de lo que el Sr. Zavala recomendó en un discurso lleno de ideas luminosas para fijar é interesar sobre esta verdad la atencion del cuerpo legislativo, nada ocuparia con mas placer á la comision, que dar á conocer con toda claridad los grados de necesidad y utilidad del mencionado establecimiento, y la proporcion que guardan entre sí.

Con efecto, satisfacer á la obligacion establecida en el artículo 33 de la acta constitutiva, y espresa ó virtualmente repetida en los artículos 50, párrafo 10, y 161 párrafo 7 de la constitucion federal, y en la ley de 28 de junio de 824, no es un acto de libre arbitrio, sino una necesidad, y una necesidad urgentísima; y ésta consiguientemente es la misma que hay de preparar, facilitar y arreglar los medios de pagar la deuda pública, que es el señalado objeto de aquellas disposiciones; pero si para resolverse á este paso inescusable se sigue con una vista atenta la circulacion del número de millones á que la misma deuda ascienda por todos los giros que marca el Sr. Zavala, y por otros muchos por donde debe correr y vivificar el cuerpo político, se desvanece el espanto de aquella enorme suma, y se viene á conocer que la necesidad precisante y aflictiva de pagarla es una utilidad positiva é incalculable por una progresion ascendente, cuya primera base sea la del valor de tantos millones cuantos importe aquel en que la creacion del crédito público convierta unos papeles que sin ella, nada serán algo adelante, mas que papeles, y nada mas contienen ahora que signos nominales.

Reconocida y presupuesta esta verdad en los mencionados proyectos, sobresale en todos cierta conformidad sustancial en un plan de organizacion del establecimiento del crédito público, que puede reducirse al de una junta, una comision inspectora ó vigilante, y una oficina compuesta de dos ó tres empleados principales, y dividida en departamentos de contaduria y tesoreria, y cada uno de éstos en secciones. La diferencia, pues, en titativa que há advertido la comision entre los antiguos y modernos proyectos, es la de la designacion de los fondos con que se pueda contar para el pago de la deuda pública.

En medio de tantas y tán minuciosas ideas ha creido la comision que para fijar las suyas debia recurrir á principios bien conocidos, y considera que es de esta clase el de que la gran obra del establecimiento del crédito público descansa totalmente en aquellas mismas dos sencillas bases en que se levanta y sostiene el crédito particular, esto es, la garantia personal y la real. No hay diferencia con respecto á ella entre uno y otro crédito, sino la personal que siempre se encuentra entre lo pequeño ó mediano y lo muy grande de una especie. El crédito de una gran nacion pide que aquellas dos garantias sean positivas y reciban de las leyes una estabilidad incontrastable. La primera es la que resulta de la organizacion del establecimiento del crédito público, y que afianza que su administracion sea pura, esacta, satisfactoria y segura, de tal modo, que nada deje que temer de los abusos del poder ni de los manejos criminales. La segunda consiste absolutamente en los fondos ó valores de cualquiera clase que sean, que proporcionen la indefectibilidad del pago de lo que se debe.

La comision, pues, ha entendido que para la primera de estas garantias resultante de la organizacion del establecimiento del crédito público, nada dejaria que desear la simultánea concurrencia de las representaciones principales en el caso, esto es, de la parte deudora y acreedora, porque esta misma es la que en las transaciones particulares inspira la mayor confianza en la administracion. De aqui, pues, nacen las ideas del proyecto que propone á la cámara en lo respectivo á la organizacion de dicho establecimiento.

En cuanto á la segunda garantia, la comision ha tenido el sentimiento de desechar, cuando parecia necesario acopiar el mayor número de fondos, una gran parte de aquellos que se designaban en los antiguos proyectos. Los que se buscaban en el adeudo de los estados no han parecido adaptables, y mucho menos los que resultaban de nuevos impuestos, porque aumentarian los que ya sufre el comercio en los artículos estrangeros y nacionales, y se procederia en direccion totalmente contraria á la que ya se conoce que debe tomarse de moderar los aranceles hasta donde lo permita una politica bien calculada, para hacer mas floreciente el comercio, aumentar los ingresos del erario y evitar los fraudes. La comision, pues, se ha fijado en las que somete y ha sometido á la deliberacion de la cámara.

Las mayores dificultades consisten tal vez en este punto, y no pueden desconocerse las que tienen la clasificacion de la deuda, y el determinar la proporcion con que debe verificarse el pago. La restauracion del crédito, decia el Sr. Zavala con mucha razon, depende de combinaciones tan delicadas como estensas; y debe producir necesariamente embarazos momentáneos que le impiden seguir de cerca á la esperanza. Ella es mucho mas árdua, añade la comision, cuando se buscan y no se encuentran los datos necesarios en las mismas oficinas que tienen obligacion de ministrarlos y que con tanto dispendio ha costeado la nacion para que los preparen y faciliten. La comision en tan deplorables circunstancias ha tenido necesidad de entregarse á sus cálculos con la probabilidad que ellos mismos son capaces de proporcionar cuando se arreglan á supuestos, y son con estos variables.

Asi es que el formidable embarazo de purificar si la deuda interior asciende á muchos millones, ó se deba reducir á algunos menos, descontando las deudas de tal ó tal clase, ha cedido á la reflecsion de que esta consideracion no es esencial al objeto de que se trata, aunque lo pueda ser para algun otro, porque asi como

Digitized by Google

figurando la cantidad mas enorme de la deuda, esto no debia retraer de la empresa de establecer el crédito público, asi por el contrario el que la deuda sea menor no escluye la necesidad de consolidarla. En este segundo estremo siempre es de suma importancia que los millones á que se considere reducida la deuda, cualesquiera que sean esos millones, entren en la circulacion á vivificar los giros de la sociedad, y de aquella parálisis mortal en que se hallan sin valor alguno ó insignificante, pasen á convertirse en un valor positivo y disponible. Y en el primer estremo ya se deja entender que en proporcion que la deuda sea mas enorme ó ascienda á mas alto número de millones, esta misma enormidad hace mas interesante darles valor, porque en el establecimiento del crédito público conseguirá la nacion proporcionalmente esos mismos valores.

En conclusion, en el año de 1825 se decia que estaba reservado al congreso de aquel año el honor y dulce satisfaccion de presentar al mundo un grandioso espectáculo, planteando el establecimiento del crédito público; y la comision cree que puede ser mas certera si pronostica estar reservada esta obra al presente, á quien parece que sus destinos lo han conducido á hacer frente á los abusos y preocupaciones y caminar derechamente al bien de la sociedad, porque el congreso no puede prescindir de intentarla y concluirla, persuadiéndose de que si no lo hace serán perdidos sus demas trabajos, ó no producirán los copiosos saludables efectos á que se han dirigido.

La comision no se detendrá á encarecer las dificultades de este negocio; pero será lástima que cuando todos debiamos trabajar en conocerlas y superarlas, contribuyamos precisamente por dislocacion de ideas á aumentarlos, y que se alce la mano de la obra mas importante y tal vez la mas esencial para consolidar la paz y tranquilidad pública, y poner á la nacion en el camino de su prosperidad.

La comision en este concepto ofrece á la deliberacion de la cámara el proyecto siguiente.

Art. 1 Para el establecimiento del crédito público se cria una direccion general.

2 Esta se hallará á cargo de una junta compuesta de tres vocales. El primero lo nombrará la cámara de diputados, votando por estados. El segundo lo votarán las legislaturas en un dia señalado en los mismos términos en que se verifica la eleccion de los ministros de la suprema corte de justicia, y se calificará y concluirá de la misma manera. El tercero lo nombrarán los acreedores mexicanos despues que hayan sido calificados. Un reglamento particular determinará la forma en que deba hacerse esta eleccion y las calidades de la voz activa y pasiva en ella.

3 En el principio del establecimiento el nombramiento de los tres vocales de la junta se hará por la cámara de diputados, votando por estados, en calidad de propietario el primero, y de suplentes los segundos, hasta que se llene el número de los tres que designa el artículo anterior.

4 Una comision especial y permanente aun en el receso del congreso, compuesta de cinco individuos de la cámara de diputados y nombrada por ella misma como la comision inspectora, vigilará sobre las operaciones de la direccion general de crédito público, la observancia de las leyes respectivas á él, y lo que fuese necesario y conducente á su prosperidad.

5 Por medio de esta comision será esclusivamente dependiente el establecimiento de crédito público y su direccion, del congreso general.

6 La aplicacion é inversion de sus fondos á los objetos precisos del pago de la deuda pública, será inviolable é inmutable hasta que ella no quede satisfecha.

7 En todo caso en que haya necesidad de suplentes, los nombrará la cámara con esta calidad en la misma forma esplicada, ó en el receso del congreso general el consejo de gobierno á propuesta en terna de la comision vigilante.

8 La direccion tendrá una contaduria con los departamentos, secciones y empleados necesarios que determinará su reglamento.

9 La responsabilidad del contador y tesorero será mancomunada y se caucionará en la cantidad y forma que el reglamento determine.

10 Se destinarán esclusivamente para la deuda que ha de gravitar sobre el establecimiento de crédito público, y tiene especiales hipotecas en arbitrios ó contribuciones públicas, ó en fondos de la hacienda federal, una seccion de contaduria y otra de tesoreria.

11 Para todas las dependencias del establecimiento de crédito público en los estados, se establecerán en ellos comisiones compuestas de dos individuos con la denominacion de contador y tesorero.

12 El nombramiento de éstos se hará por las legislaturas de los estados á propuesta en terna de la junta directiva que la hará en vecinos de los mismos estados, y remitirá por pliego certificado, y se le devolverá del mismo modo.

13 No verificándose la eleccion dentro de un mes de recibido el pliego en la legislatura, se entenderá que aquella á quien tocaba hacerla, renuncia de su derecho, y hará el nombramiento la junta directiva.

14 La responsabilidad de los nombrados será mancomunada, y se caucionará en la cantidad y forma que el reglamento determine.

15 Estarán enteramente subordinados en sus operaciones á la direccion general, y se corresponderán con ella, y con su contaduria y tesoreria como se prevenga en el reglamento.

16 Serán atribuciones de la junta directiva:

Administrar, distribuir y enagenar conforme á lo que se ordena en esta ley, los fondos que se aplican al crédito público.

Calificar, liquidar y clasificar los créditos conforme á lo que esta ley dispone.

Recoger con particular inventario todas las escrituras y documentos de créditos ya amortizados por el gobierno con nota circunstanciada de la suma total.

Cuidar de que todos los papeles de créditos amortizados y que se amorticen, se anoten inmediatamente en ellos mismos, y rayados de alto á bajo, se custodien religiosamente en el archivo, y se lleve índice esacto de ellos.

Cuidar de que en el protocolo del origen de los documentos de crédito amortizado, ó sobre que se haya de emitir vale ó billete de nuevo reconocimiento, se chancele y se le pase testimonio de la chancelacion.

Proponer á las cámaras por medio de la comision vigilante todas las medidas que sean conducentes para el mejor arreglo, adelantamientos y consideracion del crédito público.

Hacer á la cámara de diputados las propuestas en terna para los nombramientos de contador, tesorero y oficiales mayores de los respectivos departamentos, que presentará á la comision vigilante, para que los pase á la cámara con su dictámen.

Hacer las propuestas en terna á las legislaturas de los estados para el nombramiento de los individuos comisionados del establecimiento en ellos.

Calificar las fianzas que deben otorgar el contador, tesorero, comisionados y demas que deban darlas, con vista de las informaciones de su idoneidad.

Cuidar de la subrogacion de los fiadores siempre que falten ó decaigan de su abono.

Formar dentro de tres meses de instalada, el reglamento general del establecimiento del crédito público en todos sus departamentos, secciones y comisiones para el mejor cumplimiento de las prevenciones de esta ley, presentándolo á la comision vigilante para que por su conducto y con su dictámen, llegue al congreso general para su aprobacion, ejecutándose interinamente lo que la comision no repugnare.

Nombrar todos los empleos subalternos del establecimiento con aprobacion de la cámara de diputados ó del consejo de gobierno en el receso del congreso general, obteniéndola por conducto de la comision vigilante, y observando en los nombramientos sucesivos la escala de los ascensos cuando no haya causa justificada para desviarse de ella.

Nombrar los administradores que fueren necesarios, ecsigiéndoles las fianzas competentes y removiéndolos libremente cuando no desempeñaren á su satisfaccion las obligaciones que les corresponden.

Privar hasta de una cuarta parte del sueldo á los empleados que no desempeñasen con puntualidad su obligacion, despues de haber sido por segunda vez amonestados; y dar cuenta si esto no bastase á la comision vigilante á fin que promueva en la cámara de diputados la providencia que corresponda para la suspension ó privacion de empleo al incorregible.

17 Para el pago de sueldos de empleados y gastos de toda clase pertenecientes al establecimiento del crédito público, se destina un tres por ciento que se deducirá del total efectivo de productos que esta ley designa, para sus fondos y que se recauden anualmente. Sobre esta base

Digitized by Google

deberá procederse por un cálculo aproximativo para el señalamiento y unos y otros en la formacion del reglamento, y graduacion de las buenas cuentas mensales.

18 Asi como en el caso de no cubrirse los sueldos asignados en algun año se hará el correspondiente prorateo del deficiente, asi en el caso de que haya sobrante se prorateará el esceso fijando el mayor sueldo en un mácsimum de diez mil pesos y el menor en un mácsimum de mil.

19 Por los delitos de mala versacion, cohecho y agiotage privado en los empleados, serán puestos con las constancias de los hechos á disposicion del juez ordinario, y por esta clase de delitos serán castigados con pérdida del empleo y presidio desde dos hasta seis años.

20 Los delitos de falsificacion y robo de vales, serán considerados del mismo modo y castigados con las mismas penas que los de falsificacion y robo de moneda.

21 La responsabilidad de los vocales de la junta directiva por cualquier acto de mala versacion, cohecho ó delito tocante á su cargo se demandará ante cualquiera de las cámaras y se juzgará de ella en los mismos términos que las demas responsabilidades de que las cámaras conocen.

22 Entre tanto se organiza la oficina que conforme á esta ley debe tener la direccion general, estará á su disposicion para todos los trabajos que le ocurran la que ahora se denomina contaduria de crédito público.

23 Esta cesará luego que la nueva oficina quede organizada, entregándole por formal y duplicado inventario todos los libros y papeles de su cargo, y los utensilios que le han servido.

24 El gobierno y todas las oficinas, empleados y jueces de la federacion, ausiliarán al establecimiento del crédito público franqueándole las noticias y constancias que solicitare la direccion general para el desempeño de sus atribuciones. Igual ausilio obtendrá de las oficinas, empleados, jueces y gobernadores de los estados solicitándolo de éstos.

25 Es objeto esencial del establecimiento del crédito público el pago de toda la deuda interior y esterior de la nacion en los términos que esta ley determina.

26 Solo se entenderá deuda de la nacion la que presentada á la direccion general del crédito público para su reconocimiento en el término que se fijará, fuere calificada por ella auténtica y legítima, con arreglo á esta ley y con las formalidades que prescriba el reglamento para su calificacion, clasificacion y liquidacion.

27 A medida de la capacidad que progresivamente tuvieren los fondos del establecimiento del crédito público, toda deuda que sea calificada de auténtica y legítima cualquiera que sea la clase á que pertenezca de aquellas que esta ley señala para reducir por ahora su valor nominal, irá ascendiendo al que intrínsecamente tuvieren al tiempo de presentarse para ser reconocidas y calificadas por la direccion general; y en sentido contrario descenderá del valor á que se reduce por esta ley.

28 Las clases de la deuda pagable serán las siguientes.

Primera. La que resulta conforme á las disposiciones de esta ley en favor de todos los que actualmente son interesados en los fondos que se ocupan para el establecimiento del crédito público.

Las que al tiempo de entrar esos fondos en el establecimiento graviten legítimamente sobre ellos en favor de personas á quienes determinadamente pertenezcan.

La deuda esterior.

Las que conforme al último arreglo que haya hecho el gobierno se estén pagando en las aduanas marítimas.

Las de los sueldos pendientes posteriores á la independencia.

Las de los préstamos forzosos entre los cuales se consideran las conductas ocupadas por el gobierno y depósitos posteriores á la independencia pertenecientes á personas particulares, y las órdenes de las administraciones anteriores dadas por dinero efectivo.

Segunda. Toda clase de créditos posteriores á la independencia que no estén comprendidos en la primera clase.

Tercera. Las deudas contraidas para el servicio de la nacion por los gobiernos reconocidos por la ley de premios de 19 de julio de 823, y por los beneméritos de la pátria.

Las contraidas por los gefes de la independencia de que habla el decreto de 28 de junio de 824, en el artículo 4.º

Cuarta. Las que reconocen los fondos de minería y de peages llevandose cuenta particular y separada de ellas.

Las que resulten de lo que legalmente hayan perdido los que obtenian oficios vendibles y renunciables.

Las de libranzas del tabaco reconocidas y en que se haya determinado su valor legítimo.

Quinta. Las de juros y de consulados.

Los préstamos forzosos anteriores á la independencia y los demas reconocidos por la citada ley de 8 de junio de 1824.

29 La deuda de la primera clase se reconocerá por todo su valor.

La de la segunda, por un sesenta por ciento.

La de la tercera, por un cincuenta por ciento.

La de la cuarta, por un treinta por ciento.

Y la quinta por un veinte y cinco por ciento.

30 Los réditos vencidos de capitales con causa de ellos aumentarán el valor de los capitales, sujetándose en su totalidad á la reduccion que estos tengan segun la clase en que fueron colocados de las designadas, y el valor así unido de réditos y capital será el que se reconozca desde ahora con la reserva advertida en el artículo 27.

31 Todo crédito que pertenezca á la deuda anterior y sea calificado, clasificado y liquidado segun las prevenciones de esta ley, gozará el rédito de un cinco por ciento anual, desde la fecha en que se emitieren los billetes ó vales respectivos á él. El rédito en la deuda esterior será el pactado.

32 Todos los tenedores de documentos de créditos respectivos á la deuda interior de la nacion, los presentarán á el establecimiento del crédito público, originales y con una cópia de ellos en papel del sello correspondiente. Se confrontarán la cópia y los originales, y si se hallaren entre sí esactamente conformes, los gefes de la oficina en que se presentaren devolverán la cópia al interesado con certificacion de su esactitud; y en órden á los originales practicarán lo que prevenga el reglamento para que sin estravio alguno la direccion general llegue á hacer la calificacion, clasificacion y liquidacion final del crédito.

33 La presentacion de los documentos de que habla el artículo anterior, se verificará precisamente dentro de un año, contado desde la publicacion de esta ley, y pasado este término caducará todo derecho á ulteriores reclamaciones sobre el crédito que no se haya presentado, salvo el caso de verdadero y legítimo impedimento.

34 Respecto de la deuda esterior y de la que se contrae con los interesados en los fondos que se consignan al establecimiento del crédito público, bastarán las notas que á él debe pasar el gobierno y las constancias que resulten al recibo de dichos fondos, sin que sea imputable á los interesados la demora que en esto pueda ofrecerse, pues tendrán antes bien derecho á reclamarla con los perjuicios.

35 Todo crédito calificado y liquidado se sentará en un libro que se denominará de *Reconocimiento general de créditos*, y se distribuirá en las clases designadas para que cada crédito se coloque en la que le corresponde con espresion del nombre del propietario, cantidad nominal, procedencia del crédito, valor á que queda reducido, remision á los documentos que lo han comprobado, con espresion del número del espediente respectivo y demas especificaciones que parezcan necesarias para la debida claridad y que en todo tiempo haya una razon pronta de lo que se necesite saber.

36 De todo crédito asi calificado, clasificado y liquidado quedarán precisamente en el establecimiento los documentos originales que los comprobaron, y recogiéndose la copia certificada que se hubiere espedido de ellos segun el artículo 32 y la chancelacion de los que hubiesen sido otorgados en forma pública, se dará al interesado que los ha presentado bajo su correspondiente recibo y por el valor que corresponda á la clase del crédito el billete por entero, ó dividido en las partes que pidiere segun la division y subdivision que los billetes puedan tener segun el reglamento.

37 Aunque todo capital de crédito respectivo á la deuda interior, calificado, clasificado y liquidado comenzará á gozar el rédito anual que le corresponde segun esta ley desde la fecha en que se emitieren los billetes y vales respectivos á él, no se verificará el primer pago de este rédito hasta los dias 30 de junio y 31 de diciembre siguientes á el cumplimiento de un

Digitized by Google

año de instalada la junta directora del establecimiento del crédito público.

38 Se eceptua del artículo anterior el pago de réditos que en calidad de alimenticios deban darse á los interesados en los fondos que se consignan al establecimiento del crédito público, pues á esos interesados en todo el espacio del tiempo de que habla el artículo anterior, se les pagarán por tercios adelantados desde la fecha en que quede fijado y anotado su crédito conforme á las prevenciones de esta ley.

39 Se eceptua tambien el pago de réditos de los capitales que graviten sobre los fondos que se consignan al establecimiento del crédito público, comenzándose á pagar estos réditos luego que por la junta directiva estén reconocidos y calificados.

40 El pago de réditos en los demas créditos se hará despues del primer pago de que habla el artículo 37 por semestres vencidos; y el reglamento fijará los dias en que deben hacerse tanto el primer pago como los sucesivos.

41 Ningun capital de deuda interior á que sea responsable el establecimiento segun las disposiciones de esta ley, podrá demandársele hasta despues de cinco años contados desde la fecha de la instalacion de la junta directiva del establecimiento del crédito público.

42 Pasado este término, cualquiera será libre á solicitar la amortizacion del capital que individualmente le pertenezca; pero no se podrá demandar la redencion de aquellos cuyos réditos estén destinados á objetos de piedad y beneficencia, sino es que concurra la calificacion del gobierno y pueda hacerse la redencion sin perturbar las atenciones del establecimiento.

43 Las redenciones que se hicieren se verificarán solo por el valor del capital á que el crédito se hubiere reducido segun las clases designadas en esta ley, con el aumento ó diminucion en que se hallaren segun el artículo 27 al tiempo en que la redencion se demandare, y de cualquiera diferencia que haya, hasta el valor nominal, queda ecsonerado el establecimiento.

44 No es deuda de la nacion el número de rentas y pensiones tanto civiles como militares que disfrutaban de la que fué Real hacienda, los individuos que no abrazaron la independencia de la nacion y los ausentes sin licencia.

45 Cuando un crédito resulte inadmisible se anotará esta circunstancia con la debida claridad en el documento que se hubiere presentado, y con esta anotacion se devolverá al interesado, recogiendo la cópia certificada que hubiere recibido; é igual anotacion se sentará en otro libro que se denominará de *Créditos inadmisibles*, con espresion del número que tenga el documento original, la cópia certificada que hubiere recibido y espediente á que corresponda el asiento.

46 Igual anotacion, devolucion y asiento en otro libro que se denominará de *Créditos dudosos*, se hará por los que se estimaren tales, quedando á salvo el derecho de los interesados para purificarlos ó comprobarlos hasta el grado que la direccion general ecsija para calificar su legitimidad y precaver la responsabilidad de su calificacion.

47 Tres meses despues de cumplido el año de la publicacion de esta ley formará la direccion general un estado esacto de la deuda líquida total y monto de sus réditos que presentará á la comision vigilante para que ésta lo pase al congreso general con sus observaciones.

48 Otro semejante estado en que conste la deuda líquida, réditos satisfechos y á su vez los capitales amortizados con un informe circunstanciado de su administracion, presentará para el mismo objeto á la comision vigilante en los primeros quince dias de enero de cada año.

49 Los caudales que se acopien sucesivamente escedentes al total de intereses que deba pagarse segun las prevenciones de esta ley se destinarán á las amortizaciones de capitales que tengan preferencia conforme á las clases que designa.

50 Despues de esto se aplicarán á capitalizar los empleos de los oficiales del ejército de coronel inclusive para arriba que lo soliciten segun las reglas comunes de capitalizacion.

51 Cada año desde el siguiente al primer pago general que se haga de réditos á los acreedores del establecimiento formará la junta directiva, el cómputo del tanto por 100 que pueda asignarse de ascenso ó descenso á los capitales que reconoce el crédito público, y lo participará al congreso general por conducto de la comision vigilante, para que fijado el aumento ó diminucion que el congreso hallare conveniente se tenga por ley, y reciba la consiguiente publicidad.

52 Son fondos del establecimiento del crédito público.

Primero. Todos los terrenos valdios que se hallen en el distrito federal y territorios de la federacion, y que no tengan por leyes anteriores una consignacion particular.

Segundo. Todos los bienes de temporalidades ecsistentes que no tengan anterior consignacion, y los que resultaren en lo de adelante.

Tercero. Todas las fincas y capitales que hayan pertenecido á corporaciones, ú obras pias ecsistentes fuera del territorio nacional.

Los párrafos 4°, 5° y 6° *de este artículo penden de la resolucion de la cámara, á quien los ha propuesto la comision.*

Séptimo. Todos los fondos y asignaciones que forman actualmente las hipotecas especiales de la deuda que haya de gravitar sobre el establecimiento del crédito público.

53 El ingreso de los fondos destinados al pago de la deuda esterior y de las órdenes emitidas contra las aduanas, cuyo pago esté ya arreglado se hará virtualmente pasando el gobierno cada año al establecimiento del crédito público las constancias de los pagos verificados con nota certificada de los productos de los ramos asignados para ellos; y el establecimiento cuidará de hacer sobre estos particulares las interpelaciones, reclamaciones y observaciones que sean necesarias para sostener la consideracion del crédito especialmente en lo esterior.

54 De los fondos que ingresen al establecimiento como procedentes de hipotecas especiales de cierta clase de deuda, se llevará cuenta y razon separada para que los arbitrios en que consisten las hipotecas cesen luego que la deuda se haya estinguido.

Sala de comisiones de la cámara de diputados.—México 19 de febrero de 1834.—*Espinosa de los Monteros.—Solana.—Alvarado.—Subizar.—Couto.*

Es cópia.—México 22 de febrero de 1834.—*J. N. Espinosa de los Monteros*, oficial mayor.

EL FENIX.

MEXICO, Marzo 1 de 1834.

Ayer hemos sabido que el cruzado Canalizo se tomó la última correspondencia de Tierra-Adentro y que se pasó á Texcoco: parece que ha tomado para los Llanos de Apan.

La presente cuaresma está siendo generalmente ayunada, porque las tropas estén atendidas; pero la penitencia es poco eficaz como lo comprueban los hechos. El ejército interin no sea reducido á una severa disciplina, no dará los frutos debidos y absorverá millones y mas millones de pesos menoscabando el tesoro público.

Hemos recibido un comunicado que firman varios amigos del Sr. Lombardo, en el que se proponen vindicarlo de la imputacion con que algunos enemigos personales de S. E. lo calumnian diciendo que tiene parte en la *Lima:* el aserto lo tenemos por absolutamente falso y no damos á luz el comunicado por ser muy largo y nuestro diario muy pequeño.

El dictámen que hoy publicamos deberá comenzar á discutirse el lunes inmediato: sentimos que no se haya dado lugar á que algunos estados puedan imponerse de asunto que tan vivamente los afecta.

Nuestro pronóstico hecho al principio del anterior sobre pérdida de tiempo en las cámaras, ha salido falso con respecto á la de diputados: en ella se acordó lo siguiente: „Se anotará siempre en el acta la hora en que se abra la sesion, y nominalmente los señores diputados por quienes se retarde, comenzando esta nota á lo mas á las diez.” Tambien ha acordado tener sesiones estraordinarias en los dias que no sean de correo. Esto falsifica nuestra profesia: nos damos el parabien de haber errado, porque la patria es la que gana, y desearíamos poder decir lo mismo con respecto á la cámara de senadores.

CORRECCION.

En el número de ayer pág. 3a, col. 3a. lín. 64, dice: *diácono;* léase: *diocesano.*

MEXICO, 1834.
Impreso por Ignacio Cumplido.
CALLE DE LOS REBELDES N. 2.

Digitized by Google

EL FENIX DE LA LIBERTAD.

TOM. IV. MEXICO, Domingo 2 de Marzo de 1834. NUM. 61.

INTERIOR.

CONGRESO DE LA UNION.

CAMARA DE DIPUTADOS.

Sesion del dia 7 de enero de 1834.

Aprobada la acta del dia 4, se dió cuenta con los oficios siguientes.

De la secretaría de relaciones, acompañando varios decretos de los estados. —Se mandaron pasar á la comision de puntos constitucionales.

De la misma, dirigiendo el espediente instruido con motivo de haber solicitado D. Ignacio José Dominguez la revocacion de la providencia que contra él tomó el supremo gobierno en uso de las facultades estraordinarias.—A la comision de seguridad pública.

De la misma, dirigiendo una solicitud del ciudadano Luis de la Peña, contraida á que se le confiera la plaza de portero.—A la comision de policía.

De la propia, insertando una nota del gobernador de Durango, en que hace algunas observaciones á la circular en que se mandó cesar la órden de 12 de setiembre último que aprobó el plan de coalicion de los estados.—A la comision que tiene antecedentes.

De la del congreso de Jalisco, dirigiendo el duplicado de la iniciativa sobre destanco de las sales y tequesquites.—A la primera comision de hacienda.

De la del congreso de Yucatán, remitiendo dos ejemplares de la alocucion que dirigió á los pueblos del estado aquella legislatura.—Al archivo.

De la de Chiapas, participando haber abierto sus sesiones estraordinarias el dia 23 de noviembre último.—De enterado.

De la misma, avisando haber cerrado sus sesiones la legislatura.—De enterado.

Del gobierno del estado de México, acompañando cuatro ejemplares del decreto de convocatoria para sesiones estraordinarias.—De enterado.

Se dió primera lectura á las siguientes proposiciones.

Del Sr. Alvarez.—Primera: sin perjuicio de los efectos de la ley del contingente de hombres para la milicia permanente, el gobierno restablecerá el antiguo uso de reclutar soldados por banderas para el reemplazo de los cuerpos de dicha milicia, á cuyo efecto podrá mandar partidas en comision á cualquiera capital ó pueblos de los estados para recibir y filiar á los ciudadanos que voluntariamente se presentaren al servicio militar.—Segunda: el gobierno será responsable por cualquiera clase de abusos que contra las leyes militares cometan en los estados los oficiales comandantes de las citadas partidas, en desempeño de su encargo, siempre que las autoridades de aquellos lo pongan en su conocimiento. —Tercera: el mismo gobierno hará que las partidas de que se trata en el art. 1, al desempeñar su comision, se arreglen á lo que determinen los artículos 3 y 4 de la ordenanza del ejército en su tratado 1° capítulo 2. Asimismo cuidará de que concluida la comision de dichas partidas, den éstas aviso á las autoridades del número de reclutas que hayan hecho, para que se rebaje del cupo que á cada estado corresponde por la ley de contingente.

Tomadas inmediatamente en consideracion, se desecharon.

Del Sr. Zerecero.—Primera: los actuales poseedores de bienes vinculados, cualquiera que sea su naturaleza y condicion, podrán disponer de todos ellos libremente sin reservar parte alguna para el inmediato sucesor.—Segunda: se deroga la ley de 7 de agosto de 1824 en la parte en que se oponga á la presente.

Se puso á discusion un dictámen de la comision de puntos constitucionales, sobre coalicion de los estados, y declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar en lo general por unanimidad de los Sres. Alvarado, Alvarez (D. Angel) Anaya (D. José Maria) Anzar, Ayala, Barragan, Bazo, Bonilla, Castañeda, Castillejo, Castro, Couto, Cuervo, Enciso, Escandon, Espinosa (D. José Maria) Fernandez, Garcia de la Mora, Gomez, Horta, Huerta, Jimenez Martinez, La-Madrid, Ledesma, Liceaga, Lozano, Martinez Zurita, Ortiz, Peon, Prieto, Quintana (D. Matias) Ramirez España, Reyes Veramendi, Riveroll, Riva Palacio, Rivera, Romero, Ruiz de Leon, Salgado, Salvatierra, Silva, Solana, Subizar, Valdes Carrillo, Vallarta, Valle, Varela, Zelaeta y Zerecero.

Art. 1 "Se autoriza á los estados para formar coaliciones, debiendo tener formadas las actas de ellas para el 15 de agosto, sin que puedan oponerse á la constitucion federal y acta constitutiva."

Discutido, hubo lugar á votar, y fué aprobado por unanimidad de los mismos señores.

2 "Remitirán dichas actas á la aprobacion del congreso general, y mientras las formen quedan subsistentes las coaliciones aprobadas con arreglo á las órdenes del ejecutivo general de 12 y 14 de setiembre del año próximo pasado, y que derogó posteriormente."

No fué de gravedad, hubo lugar á votar, y fué aprobado por unanimidad de los mismos señores.

A mocion del Sr. Castro, acordó la cámara que una comision llevase este acuerdo al senado, y el señor presidente nombró para ella á los Sres. Ramirez (D. Fernando) Bocanegra y Ledesma.

Continuó la discusion del dictámen de las comisiones de guerra sobre arreglo del ejército.

Art. 9 "La milicia cívica que los estados tengan sobre las armas costeada por ellos mismos, y de cuya fuerza darán cada tres meses aviso al gobierno general, queda preferentemente encargada en todo tiempo del servicio de guarnicion y del que sea conducente al sostén de las leyes de policía."

Discutido hubo lugar á votar y se aprobó por los 40 votos contra 4.

10 "Una ley fijará la fuerza de milicia cívica que guarnezca el distrito y los territorios que no sean litorales ó fronterizos."

Lo retiró la comision.

11 "Se estinguen las comandancias generales, principales y particulares."

Discutido, hubo lugar á votar, y se aprobó por 37 contra 8.

Se procedió al sorteo de entre los insaculados para las secciones del gran jurado para reemplazar á los dos individuos que faltan, y tocó la suerte á los Sres. Rivera y Escandon.

Se levantó la sesion. No asistieron los Sres. Diaz, Pascua, Gavira y Jimenez (D. Victor) por enfermedad: Berriel, Cumplido, Duque, Escudero, Garcia (D. Carlos) Garcia Sosa, Juvera, Lopez Llergo, Martinez (D. Ignacio) Quintana Roo, Rodriguez Puebla, Rosa, Amescua, Bandini y Riva Palacio, por tener licencia; y sin ella, los Sres. Castelazo, Espinosa (D. José Maria) Maldonado y Perez.

Es cópia.—*Berriel.*

ESTADO DE TAMAULIPAS.

Oficio dirigido al Ilmo. Sr. obispo de esta diócesis por el Ecsmo. Sr. gobernador del estado.

Escmo. Sr.—Espedida por la honorable legislatura de este estado la ley de que tengo la honra de acompañar á V. S. Ilma. dos ejemplares y dirigida á todas

Digitized by Google

mo no podemos aventurar nuestro juicio sobre él; pero sí nos atrevemos á decir que si en él se trata de una milicia como la veterana, los resultados serán odiosos. Las leyes de milicia cívica han debido ser muy sencillas. Todo ciudadano debe ser miliciano, y solo deben ser ciudadanos los que tengan modo de vivir conocido y que no hayan sido *procesados y sentenciados* por delitos infames.

Los que pertenecemos al distrito, casi estamos sin derechos políticos y además con muy poca ó ninguna seguridad en nuestras personas y bienes, sinembargo de las grandes erogaciones que se han hecho en el cuerpo que llaman de *Seguridad pública:* nuevamente se ha creado otro llamado del *Comercio,* cuya denominacion ignoramos de donde le venga; pues si solo es para custodiar los intereses mercantiles, es *injustísimo* hacer contribuir para esto á los que no son comerciantes, *y si contribuyen como en efecto es así,* aun los que no tienen esta *clase de industria,* debe custodiar á todos y no llevar esa denominacion. El establecimiento de este cuerpo ha comenzado bajo de malos auspicios: él es una entidad neutra: los que en él sirven, no pertenecen ni al ejército permanente, ni á la milicia nacional.

La capital cuenta sin duda, con mas de catorce mil personas en estado de dar servicio para la custodia de toda ella: esta fuerza seria bastante aun para cubrir todas las guardias, sin salir el vecindario tan gravado como lo está hoy y sin fruto, con la gendarmeria, con el batallon del comercio, con los ausiliares, subausiliares, vigilantes, rondas &c.

Los señores diputados deben cuidar de que en los nuevos batallones quede cerrada la puerta, no solo á los vagos y viciosos de frazada, sino tambien á los de frac y de cuello almidonado, pues cuando los segundos no son tan perniciosos como los primeros, es porque los esceden.

Se asegura que sin embargo del reclamo que se hizo al señor secretario de hacienda en la cámara de diputados, sobre los bienes de los Filipinos, los sigue vendiendo.

Se nos ha asegurado anoche lo siguiente:

„El comandante de Tabasco ha mandado de comisionado al supremo gobierno para que lo indemnice de los atentados que ha cometido en nuestro estado, al español Manuel Zúñiga, que dice ser hijo de Manila. Este individuo que ha llegado ya ayer á esta capital, se introjo á la república en tiempo de la administracion de Picaluga, y fué recomendado al comandante general Palomino y al gobernador Robirosa por Fácio y Alaman. No se le ha conocido ocupacion alguna, y en todo Tabasco se ha reputado por un vago y mal entretenido."

TAMPICO.—*Gaceta.*—Nueva-Orleans, enero 21.—Noticias importantes de Santo Domingo.

El Courrier de la Louisane de ayer contiene lo siguiente:

„El capitan Eldridge, del buque Merrimak, llegado ayer de Santo Domingo, dice que en la isla se esperaba todos los dias ser atacado por los franceses, y que se hacian muchos preparativos para ponerse en estado de defensa. En puerto Príncipe se preparaban las fortificaciones y se hacian nuevas. Con ecepcion del temor que tenian de ser atacados por los franceses, nada estorbaba el reposo de la isla.

D. N. Alarid, empleado en la aduana de Matamoros, ha llamado sobre sí la atencion de las autoridades por su reprobado manejo: esperamos que el Sr. vicepresidente no se contente con suspenderlo, sino que tambien haga que sufra la pena de que resulte digno. Tenemos á la vista cartas de personas muy respetables de Tamaulipas en las que se lamentan del mal proceder de dicho empleado. El pronto escarmiento es lo único que puede disminuir los abusos y dilapidaciones de los puertos.

Los señores editores del Zapoteco nos reclaman por medio del administrador de su periódico, que hace un mes que no reciben el nuestro. No sabemos á qué atribuir la falta, pues se hace con toda esactitud la remision, lo que ponemos en conocimiento del señor administrador general de correos.

Ayer publicamos varios documentos oficiales que dan idea de los escesos que la autoridad militar cometió en Tabasco. Se asegura que el comandante de los cívicos ha restablecido el órden, y que ya viene preso el comandante general.

Los siguientes artículos son del dictámen de la primera comision de hacienda sobre la esposicion de la legislatura de Michoacan relativa á novenos y vacantes, el cual tuvo primera lectura el dia 22 del corriente.

Art. 1 La parte de diezmos correspondiente á la hacienda pública, causados en los años anteriores al de la entrega de sus rentas á los estados, pertenece íntegra al gobierno general.

2 La misma parte respectiva al año de 1824 se dividirá á prorata entre la federacion y los estados, considerando á la primera los dias corridos desde 1 ° de enero hasta la entrega de las rentas, y á los segundos desde éste hasta 31 de diciembre.

3 Los estados y los demás partícipes percibirán al mismo tiempo lo que respectivamente les corresponda.

La revolucion del Sur de México se halla estacionaria, con respecto á las operaciones, aunque no con respecto á las erogaciones que son muy crecidas.

Se asegura que el asesino Canalizo debe haber dormido anoche en Tula. ¿Y del general Mejia que es? ¿Y del general Cortazar?....Todo va bueno, y el ayuno en corriente.

AVISOS.

EN la libreria de Galvan, portal de Agustinos, se hallan de venta los libros siguientes:

EN LATIN.

Breviarios en 5 cuerpos con todos los santos que reza la iglesia de México, en tafilete, encuadernacion de todo lujo, á 40 ps.—Id. tambien en tafilete de medio lujo, á 30 ps.—Id. en negro, á 18 ps.—Diurnos en id. á 4 ps.

EN CASTELLANO.

Obras de Young, compuestas de un canto, sobre el juicio final, esposicion del libro de Job, noches lúgubres, cartas morales y el sabio en la soledad, 4 ts. 8 ° edicion de lujo, á 5 ps.—Biblia de Vence, 25 ts. 4 ° mayor en pasta fina 162 ps. 4 rs.—Id. en pasta corriente, 150 ps.—Deberes del cristiano ácia la potestad pública en tiempos de revolucion, 1 t. 8 ° 10 rs.—Atlas histórico, geneálogico, cronológico &c. de Lesage, escrito por el conde de las Casas, 1 t. folio holandesa, 35 ps.—Curso de agricultura práctica conforme á los últimos adelantamientos hechos en esta ciencia, y á las mejores prácticas agrarias de las naciones de Europa, por Quinto, obra enteramente nueva, 3 ts. 4 ° pasta, á 15 ps.

SE traspasa una casa sola con comodidad, teniendo una renta *muy moderada:* en esta imprenta darán razon. 2

DIONISIO COUTAUD, tiene el honor de participar al público que habiéndose hecho cargo de la fonda de la Gran Sociedad, ofrece desempeñar su despacho con el mayor aseo, prontitud y limpieza con almuerzos, comida y cena al uso del pais y estrangero: habrá una mesa redonda para las personas que gusten suscribirse á ella, y se les servirá con lo mas selecto que se pueda hacer de comida y postres por un equitativo precio, que se designará en la carta de aviso que se pone á la vista de los concurrentes: igualmente se despacharán comidas fuera de la casa, á satisfaccion de las personas que tengan á bien solicitarlas, y por fin, se compromete á complacer á todas las que se dignen honrarlo, poniendo al efecto cuanto esmero y delicadeza le sea posible. 5

SE ha estraviado de la calle de San Agustin núm. 9 una perra galga color de ceniza: quien la entregue á dicha casa, recibirá una gratificacion.

EL doctor en medicina *Guillermo* Schiede, tiene el honor de avisar á este respetable público el haberse mudado de la mineria á la calle del Arquillo de la Alcaiceria núm. 7, á donde se pone á la disposicion de las personas que gusten de ocuparle.

EN la cervecería de la segunda calle de la Monterilla núm. 10, acaba de llegar QUESO DE SUIZA de primera calidad (*gruyere*).

Impreso por Ignacio Cumplido.

Digitized by Google

EL FENIX DE LA LIBERTAD.

TOM. IV. MEXICO, Viernes 28 de Febrero de 1834. NUM. 59.

ESTERIOR.

EUROPA.

Ayer recibimos un suplemento al Noticioso y Lucero de la Habana, el cual contiene noticias satisfactorias de España. Las trajo en este puerto el paquete Correo número 2, llegado de Cádiz en 35 dias. Los papeles recibidos de Madrid alcanzan hasta el 27 de noviembre, y los de Cádiz hasta el 2 de diciembre.

El órden y la tranquilidad parecen estar establecidos en aquel pais, y los Carlistas están enteramente quietos.

Madrid, noviembre 27 de 1832.

El gobierno del rey de Portugal, D. Miguel, despues de haber hecho cuanto podia para que no fuera el infante D. Carlos en los estados del papa, por el cual queria él hacerse reconocer como rey de España, la reina regenta, reconociendo en su conducta sus intenciones en turbar el reposo público, ordenó que cesase toda relacion con este gobierno. La reina de acuerdo con el gobierno ingles, tomó la resolucion de poner fin á los desastres que desolan el Portugal, con su interposicion entre los partidos beligerantes para conciliar los intereses, y contribuir á la mantencion de la paz en Europa.

Por noticias que nos parecen ciertas, sabemos que inmediatamente despues de la entrada á Victoria de las tropas de la reina Isabela, rompieron una fuerte columna sobre Bilbao. Ella no encontró la resistencia que esperaba tener, porque los facciosos llenos de temor huyeron sobre todas las direcciones. Resultó que el ejército real hizo su entrada en Bilbao el 28; y se puede decir que la faccion de las provincias que sostenia las esperanzas de los facciosos y de las demas ha sido destruida.

Se nos asegura tambien que el coronel D. Gaspar Jáuregui hizo prisionero en el vecindario de Irun al contador general del ejército del general Sarsfield, que hace pocos dias había huido con un tal capitan Quiróz, al cual hizo fusilar al momento.

Málaga, noviembre 20 de 1832.

Con fecha 14 se escribe de Ronda que muchas personas que habian salido de esta ciudad para ir á Ceuta eran escoltadas por las tropas de caballeria é infanteria; entre estos prisioneros estaba el ex-comandante general de policia de la Mancha, un coronel, tres oficiales, el administrador de correos de Manzanares, dos administradores de loteria, dos abogados, dos frailes y un cura, el cual por causa de su edad ya muy avanzada iba cargado.

Tambien salieron para Gibraltar 10 á 12 oficiales del ejército de Bourmont, y ellos dicen que ese general llegará á este puerto para seguir la misma *derrota*.

(*Gaceta de Tampico.*)

INTERIOR.

CONGRESO DE LA UNION.

CAMARA DE DIPUTADOS.

Sesion del dia 13 de febrero de 1834.

Se abrió á las once y cuarto por haber llegado á las once los Sres. Couto y Liceaga; á las once y cuarto el Sr. Salgado; á las once y media el Sr. Valle; y á las doce los Sres. Anaya (D. Pedro) y Espinosa (D. José Maria.)

Aprobada la acta del dia anterior, se dió cuenta con los oficios siguientes.

De la secretaría de relaciones, remitiendo cópia de la acta en que la junta municipal de Cosalá reconoce la legitimidad de la legislatura de Sinaloa.—Se mandó agregar á los antecedentes.

De la misma, acusando recibo del decreto en que se dispone que el dia 14 de febrero de cada año se celebre una funcion fúnebre en memoria del benemérito de la pátria ciudadano general Vicente Guerrero.—Al archivo.

De la propia, transcribiendo una nota del gobierno de Tabasco, en que avisa haber hecho salir para Nueva-Orleans á varios individuos.—A la que tiene antecedentes.

Se dió segunda lectura á una proposicion del Sr. Prieto, que tuvo la primera el dia 11, en cuya acta consta; y admitida, se mandó pasar á la comision primera de guerra.

Se dió primera lectura á los siguientes dictámenes, que tomados inmediatamente en consideracion, fueron aprobados económicamente.

De la comision de crédito público, consultando se reserven para cuando se organice, liquide y califique el crédito público de la nacion, los espedientes sobre créditos que reclaman D. Ignacio Roanova, D. Simon Mendez, Doña Manuela Lorenzo y Cedrón y D. Juan Mazon; la proposicion del Sr. Mangino hecha el año de 823, sobre encomiendas; y la del Sr. Castillo hecha el año de 824, para que se formen listas de los acreedores de la hacienda nacional para el reconocimiento de la deuda pública.—Que se pasen á la comision de justicia el relativo á que se declaren subsistentes las ventas hechas por el general Morelos, y el promovido por D. Manuel Pinzon, apoderado de Doña Ines Prieto Benites, para que á ésta se declare dueña del oficio que sirvió su marido.—Que se archiven los relativos á que se hagan dos rifas de las fincas de la nacion, y á que las cantidades pedidas en la independencia no sean créditos contra la nacion.—Que se deseche el proyecto sobre que se aplique á la amortizacion del préstamo estrangero la mitad del producto líquido de la aduana del distrito; y declarando no haber lugar á la solicitud de D. Luis Escobar, contraida á que se le compensen sus créditos con parte de los derechos de las platas que introduce á las cajas generales.

De la segunda de justicia, que consulta se devuelvan para que ocurran por conducto del ministerio respectivo, sus solicitudes á Doña Guadalupe Quesada, Doña Guadalupe Perez de Leon, y Doña Guadalupe Ortega, sobre que se les conceda una pension; y á D. Mariano Jimenez y D. Nemesio Gomez, sobre indulto.

De la de puntos constitucionales, que consulta se archiven los espedientes relativos, uno á si los decretos contraidos á un objeto particular deben publicarse, y el otro á que se dicten medidas para suplir la representacion nacional en caso necesario.

De la misma, consultando pase á la especial de reglamento la consulta de la seccion del gran jurado, sobre que si las causas que se le han remitido y no puede poner en estado sino hasta el receso de la cámara, podrá ésta en ese caso reunirse para pronunciar su fallo.

De la de guerra, consultando se archive el espediente relativo á que se asigne una pension á los hijos del coronel Codallos.

De la primera de justicia, que concluye con esta proposicion: "Se habilita al ciudadano José Luis de la Torre y Arciniega la edad de 20 años para que pueda administrar sus bienes.

Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar por 42 señores contra 5, y se aprobó por los Sres. Alvarado, Alvarez (D. Angel) Anaya (D. José Maria) Anaya (D. Pedro) Ayala, Bazo, Berriel, Bonilla, Castañeda, Castillejo, Castro,

Digitized by Google

Couto, Cuervo, Cumplido, Diaz, Escandon, Espinosa (D. José Maria) Esteves, Fernandez, Garcia de la Mora, Gasca, Gomez, Horta, Huerta, Jimenez (D. Victor) Ledesma, Liceaga, Martinez Zurita, Ortiz, Peon, Quintana (D. Matias) Riveroll, Ruiz de Leon, Salgado, Solana, Subizar, Valdes Carrillo, Varela, Vallarta y Zelaeta; contra los Sres. Amescua, Enciso, La-Madrid, Riva Palacio, Rivera y Zambrano.

De la misma, que concluye con esta proposicion: "Se dispensa al ciudadano José Maria Castro once meses que le faltan para poder ser ecsaminado en medicina, segun las leyes que en aquel tiempo de su solicitud regian."

No fué de gravedad, hubo lugar á votar por 40 señores contra 3, y se aprobó por los Sres. Alvarado, Alvarez (D. Angel) Amescua, Anaya (D. José Maria) Berriel, Bonilla, Cardoso, Castañeda, Castro, Couto, Cuervo, Cumplido, Diaz, Enciso, Escandon, Esteves, Fernandez, Garcia de la Mora, Gasca, Horta, Huerta, Jimenez (D. Victor) La-Madrid, Ledesma, Liceaga, Martinez Zurita, Ortiz, Peon, Quintana (D. Matias) Riveroll, Rivera, Ruiz de Leon, Solana, Valdes Carrillo, Varela, Vallarta, Zambrano y Zerecero; contra los Sres. Anzar, Gomez, Riva Palacio, Romero y Subizar.

De la primera de hacienda, que concluye con esta proposicion: "Que se le reserve al ciudadano Miguel Malavear el derecho que le compitiere al pago del monte-pio sobre que reclama, para cuando se orgánice, liquide y clasifique el crédito público."

No fué de gravedad, hubo lugar á votar, y se aprobó económicamente.

Se dió segunda lectura á otro de la comision de seguridad pública, que concluye con este artículo: "Dentro de veinte y cuatro horas despues de publicado este decreto, serán puestos en libertad, ó á disposicion de los tribunales competentes, los individuos que se hallen presos por órden del gobierno en virtud de facultades estraordinarias."

El Sr. Alvarez hizo la siguiente proposicion, que fué aprobada: "Pido que se suspenda la presente discusion hasta tanto se presentan en la cámara los señores ministros de guerra y justicia."

Se levantó la sesion. No asistieron los Sres. Barragan, Jimenez Martinez, Pascua, Veramendi y Silva, por enfermedad: Casas, Espinosa de los Monteros, Garcia (D. Carlos) Garcia Sosa, Gaviria, Lozano, Martinez (D. Ignacio) Quintana Roo, Ramirez (D. Fernando) Ramirez España y Juvera, por tener licencia; y sin ella, los Sres. Castelazo, Lopez Llergo, Maldonado, Perez, Prieto y Rosa.

Es cópia.—*Berriel.*

MISCELANEA.

¿Es posible concebir que los pueblos se enriquezcan cuando sus gobiernos no pueden pagar las deudas del estado?

¿Qué es lo que hace un gobierno que contrae una deuda para cubrir el déficit del servicio ordinario, ó para hacer frente á los gastos imprevistos y estraordinarios? El gobierno hace entonces un consumo de economias voluntarias ó forzadas.

Las economias serán voluntarias cuando se le presta voluntariamente. Estas mismas economias serán forzadas cuando el gobierno no pague á sus acreedores.

Pero voluntarias ó forzadas estas economias son reales y efectivas. Si su consumo se hace sin reproduccion, el pais se quedará en el mismo estado que si no hubieran sido nunca hechas. En este caso la riqueza será estacionaria con respecto al logro de estas economias.

Por fortuna no sucede siempre asi, y la operacion tiene otros resultados mejor compuestos.

El consumo de las economias, ya sean voluntarias, ó ya sean forzadas, es un consumo estraordinario que hace subir el valor de los productos, y favoreciendo al productor lo estimula para dar mayor ensanche á su actividad, y de consiguiente da un nuevo impulso á las economias, al trabajo y á todos los móviles de la riqueza. Tal es el efecto infalible de todo aumento de consumo.

No hay duda en que, si el gobierno se limitase á consumir los productos de las economias y del trabajo, sin dar nada al hombre económico ni productor, que sirviese de equivalente de sus economias y sus productos, el móvil de las economias y de la produccion se pararia y la operacion del gobierno seria como la del azote sobre el esclavo. En este caso el gobierno esperimentaria la suerte del pródigo que no encuentra nada ya que gastar cuando no tiene medios de subvenir á sus gastos.

Pero el gobierno en la facultad que tiene de imponer contribuciones, posee un verdadero equivalente con que se contentan los que le prestan, cuando no tienen duda de que el impuesto será pagado. Esta certeza se tiene siempre cuando el impuesto no es superior á las fuerzas de los contribuyentes, porque en este caso el contribuyente tiene interes y ganancia en producir todo lo que el impuesto le pide.

Un gobierno, por ejemplo, que toma prestados cien millones de francos y que los emplea en consumir productos del trabajo, aumenta por el mismo valor de cien millones todos los productos destinados al consumo. Este aumento de los precios reduce en la misma proporcion el consumo ordinario, y deja disponibles para el consumo estraordinario los productos no consumidos. Si las cosas se quedasen asi una clase de la poblacion consumiria lo que habian economizado las otras clases; pero no es este el único resultado que se verifica.

Como la reduccion de los consumos ordinarios no se produce sino por la elevacion de los precios, el encarecimiento que toman éstos sirve de aviso al productor para que reconozca que el consumo tiene necesidad de mayor cantidad de productos. Las ganancias que ha hecho por la subida de precio de los que tenia en venta, le ofrecen los medios de estender su produccion con arreglo á las necesidades del consumo.

Pero como no pueda obtenerse ningun producto, ni primitiva ni adicionalmente, sino aumentándose el capital, el trabajo y la renta del propietario del suelo, de aqui es que todo impuesto que hace necesaria una produccion mas grande, escita imperiosamente el aumento del capital, de los salarios y de la renta de la tierra, por manera que todo contribuyente tiene interes y ganancia en producir cuanto le pide el impuesto.

Y asi es como está sucediendo en Europa desde el establecimiento de la deuda pública.

Todos los años los gastos públicos esceden por lo ordinario la renta del estado, por cuya razon de tiempo en tiempo se toma prestado para cubrir el déficit y los atrasos, y se aumentan los impuestos para pagar el interes del empréstito y para atender á la amortizacion del capital. El impuesto escita al contribuyente á producir mas para poder pagar su parte contributiva, y la riqueza del pais crece otro tanto, cuanto se aumenta la produccion por el estímulo del impuesto. La verdad de esta teoria se comprueba por la esperiencia. Hace mas de un siglo que se está viendo que el aumento gradual de los empréstitos y los impuestos, no ha servido de obstáculo para que se hagan nuevos empréstitos, ni para que se establezcan mayores impuestos, y que por el contrario, estos dos recursos se han hecho tan fáciles que han llegado á subir hasta un quíntuplo de lo que eran entonces, siendo los paises en donde esto sucede cinco veces mas ricos, y habiendo subido la poblacion en algunos de ellos hasta un duplo y en otros á mas de un tercio de lo que era antes. De aqui resulta evidentemente que si los gastos públicos y la deuda que los representa no han sido la causa directa é inmediata de la progresion de las riquezas particulares y generales, por lo menos no la han detenido ni la han paralizado. Séanos, pues, permitido el creer que es un error en la ciencia económica la opinion que algunos han pretendido sostener de que la deuda pública es un consumo improductivo de la riqueza del pais, y un peso muerto sobre las facultades productoras.

¿Carecerán, pues, de fundamento los que dicen que cuando un gobierno toma prestado, consume en la realidad un capital que producia una renta, y que deja de producirla, por manera que de resultas tenga que sufrir el estado la doble pérdida de su capital y su renta?

Sin duda ninguna la deuda pública supone el consumo de otros tantos valores en productos de trabajo equivalentes al valor de ella. Si el gobierno ingles, por ejemplo, ha recibido de sus prestadores una suma de catorce á quince millares de cuento, no se podrá negar que ha consumido de catorce á quince millares de cuento de valores. ¿Pero qué valores son estos? ¿Serán por ventura de los capitales que estaban empleados y producian una renta? No. Estos valores, como dejamos antes indicado, no han sido sino economias voluntarias ó forzadas que sin este consumo no se hubieran hecho, ó que en caso de haber sido hechas, no hubieran tenido empleo, y de consi-

Digitized by Google

guiente no habrian rendido ningun provecho al estado, ni aun al mismo que las habria hecho.

Entre las economias y los capitales hay la diferencia de que las economias buscan su inversion, y los capitales la tienen ya hecha de una manera cierta y positiva.

Es, pues, de creer que el gobierno que toma prestado, consume mas bien economias sin empleo que capitales empleados. La prueba de que asi es como sucede, y contra la cual no cabe réplica, es que si el gobierno consumiere una parte de los capitales empleados, los trabajos que se alimentaban con ellos cesarian á cada empréstito que se hiciere, se disminuirian los productos, decaeria la riqueza, y el pais llegaria á sufrir una ruina rápida é inevitable. Si la Inglaterra hubiese consumido de 14 á 15 millares de cuento de capitales empleados, largo tiempo hace que se hallaria sin capital, sin trabajo, sin industria y sin comercio, ó por mejor decir hace ya tiempo que no ecsistiria esta nacion. Lo absurdo de esta consecuencia basta para demostrar la absurdidad de la asercion de la cual seria preciso derivarla. Podemos, pues, concluir con certeza que la deuda pública de los estados modernos que prosperan no ha consumido ningunos capitales de los que producian una renta.

¡Qué es, pues, lo que la deuda pública ha consumido? Ninguna otra cosa mas que economias sin empleo; pero con la circunstancia de que las ha consumido dándoles un empleo tan productivo como el de las otras economias invertidas y transformadas en capitales.

Cuando un gobierno, por ejemplo, toma prestados cien millones de economias que se hallaban sin empleo no dá á sus acreedores ningun valor actual, semejante en esto á un particular que no tiene mas prendas que ofrecer para el adeudo que contrae sino su amor al trabajo, su economia, su habilidad y su honradéz.

En consecuencia de esto un particular pone manos á su obra, para poder cumplir la obligacion que ha contraido y casi siempre lo consigue: casi siempre los productos de su trabajo le ponen en estado de reproducir el capital que ha consumido, las ganancias del capitalista, los salarios de su trabajo y la renta de la tierra. De esta manera el empleo del capital que ha tomado prestado enriquece al pais con los salarios del trabajo, con los réditos del capitalista y con la renta de la tierra.

No de otra suerte el gobierno despues que ha hecho su empréstito, pone en obra á sus contribuyentes, quienes reproducen en el pago del impuesto los intereses y la amortizacion del capital que se ha recibido prestado, y ademas los salarios del trabajo, los réditos del capital que lo ha alimentado y la renta de la tierra. El impuesto necesita todos estos productos, por que sin ellos ninguno consentiria en aumentar la produccion. Verdad es que el impuesto se reparte sobre el acrecimiento de los productos y que opera su reduccion hasta cierto punto; pero esta reduccion no es bastante para que la produccion se pare, porque si no continuase, el impuesto no seria pagado, el interes y la amortizacion se percibirian sobre la antigua produccion, se empobreceria el pais y el empréstito se pararia con el impuesto. A ningun pais que se empobrece se le presta, porque un pais pobre no puede cubrir los empréstitos de su gobierno. No hay, pues, en cuanto á la riqueza de un pais, ninguna diferencia entre los empréstitos de los particulares y los empréstitos públicos. Los unos y los otros reproducen lo que consumen, y si no lo verifican asi no pueden ser continuados.

Se podrá decir todavia, que si el gobierno no hubiese empleado á sus contribuyentes en producir para pagar sus deudas, habrian estos producido para ellos mismos y hubieran reportado los beneficios de la produccion, mientras que es visto no haber trabajado sino en provecho de los acreedores del estado.

Pero importa poco á la riqueza general que los productos del trabajo se distribuyan en la una ó la otra clase de la poblacion. Lo que se necesita es que esta distribucion no dañe la reproduccion, como en la realidad no le daña el que los productos sean consumidos por los acreedores del estado mas bien que por los productores. En cualquiera de los dos casos hay consumo con equivalente, que es todo lo que se necesita para asegurar la reproduccion.

Despues de esto conviene tambien observar que si el gobierno no hubiera estimulado por medio de sus consumos estraordinarios el aumento de la produccion, no se habria tampoco verificado este aumento, porque la produccion se proporciona necesariamente al consumo, y en no observando esta regla, pierde todo aquello que rinde en mayor cantidad de lo que pueda ser consumido y se consume en efecto.

No es tampoco una cosa esacta el decir que los consumos estraordinarios del gobierno no sean de utilidad alguna para el pais. Los consumos del gobierno son la causa y el principio de todas las mejoraciones sociales; y si bien sucede por desgracia no pocas veces, que dejen de producirlas, tambien es necesario confesar que no hay mas medio que este de conseguirlas. Sin estos consumos estraordinarios habria mas desahogo, mas haberes y mas opulencia en los particulares, pero no se podrian tener sin ellos aquellas instituciones, aquellos establecimientos y aquellos monumentos que honran tanto como engrandecen á los pueblos y á los imperios.

No se infiera por esto que un gobierno pueda en vista de esta doctrina estender sus gastos cuanto quiera, y que otro tanto como los aumente, otro tanto enriquecerá á sus súbditos.

Los gastos de los gobiernos encuentran un límite necesario en el que presenta la posibilidad de las economias de sus súbditos. Si estos no quieren ó no pueden hacerlas, es muy difícil el escigirlas por la fuerza, y en teniendo que acudir á medios violentos, el gobierno debe reconocer por esta misma situacion que ha llegado ya al termino de sus gastos, porque desde el momento en que no encuentra ya quien le preste, no podrá permitirse mas gastos estraordinarios.

Y aun en el caso mismo en que los contribuyentes consintiesen en trabajar para pagar por medio del impuesto los gastos estraordinarios del gobierno, todavia seria necesario que procurase este y asegurase nueva salida á los nuevos productos del trabajo, lo cual no siempre puede hacerse á voluntad del gobierno. De aqui procede el principio fundamental de los impuestos, que establece y señala que los gobiernos no pueden aumentarlos sin que al propio tiempo abran en favor de los contribuyentes nuevas fuentes de riqueza para el pais.

Los gastos del poder tienen, pues, ciertos límites naturales y necesarios, cuales son los de la economia, la produccion y la salida de los productos. Mientras no se llegare á pasar estos lindes, se puede creer que la deuda pública no es un obstáculo á los progresos de la riqueza y de la opulencia de un pais.

Asi es como se esplica el raro fenómeno del acrecentamiento de la deuda pública y de los progresos de la riqueza moderna. Tal vez se me acusará de decir una paradoja, si me atreviese á afirmar que estos dos hechos son recíprocamente y á su vez el uno causa del otro. Pero los principios me conducen á esta consecuencia, y bajo la egida de ellos no solamente me es permitido, sino tambien debido, no sacrificarlos á vanas é impotentes consideraciones.

[*Copiado para el Fenix.*]

EL FENIX.

MEXICO, Febrero 28 de 1834.

PERIÓDICOS FORANEOS.

[*Estracto.*]

VERACRUZ.—*Procurador del Pueblo.*—El cura de Medellin usurpando al juez civil las atribuciones que le cometen las leyes, ha prohibido el ejercicio del baile y lanzado escomuniones á todo el que infrinja su mandato. En consecuencia, habiendo concurrido á una casa á donde á pesar de su prohibicion bailaban algunos vecinos con conocimiento del juez, tuvo la temeridad de prorrumpir en amenazas y conjuraciones contra ellos, amagándolos con la condenacion eterna. Este mismo fanático armándose de un espíritu grave y profético ostentó cierta inspiracion divina, y se despidió invocando á Satanas, que segun él decia, tambien estaba debajo de la tarima donde se bailaba, para que cargara con todos y los llevara á los infiernos.—¡Qué hipócrita tan miserable! Es á cuanto puede llegar el esceso del fanatismo; pero á buen seguro que esta conducta le valga una ligera reprension del diácono. Es necesario que las autoridades supremas de Veracruz no dejen impune semejante atentado. El cura de Medellin se ha abrogado atribuciones que son esclusivamente de la potestad civil, y debe ser escarmentado, para que á su ejemplo no se repitan iguales escesos. Los editores dicen que no han estrañado esta graciosa

Digitized by Google

farsa en un hombre que no es la primera ocasion que descubre sus conatos de mandarlo todo y sujetarlo á su necia y caprichosa vanidad. El alcalde de su lugar ha sido tambien el objeto de su *celo edificante*, y sin embargo de su representacion lo ha amenazado con escomulgarlo, porque dejó de concurrir á la iglesia en un dia de fiesta. ¿Qué no sabrá *este padre santo* que las censuras y escomuniones las reserva la iglesia para los que turban la fé, para los que predican la heregía, para los que niegan los dogmas de la ley de Jesucristo y para los pecadores escandalosos é incorregibles? Repetimos que es necesario reprimir tales disvarios. Hay cierta clase de locos que comercian con su misma locura, y la emplean con buen suceso para llevar adelante sus pérfidas maquinaciones. Los pueblos que aspiran á ser libres deben refrenarlos; y si no bastan las providencias suaves, deben usar el cauterio antes que el cancer cunda y se resista á los remedios del arte.—Insertan los señores editores dos cartas que hacen relacion á los sucesos desgraciados de Tabasco, las que publicaremos mañana. Nuestros suscritores se asombrarán de los nuevos estravios del comandante general de Tabasco, quien parece que se ha propuesto sacrificarlo todo á sus pasiones. Las honorables legislaturas si quieren que su soberania no sea en lo de adelante el ludibrio de un militar que no conoce mas leyes que las de su capricho, deben trabajar eficazmente á fin de que no se repita ahora lo que hemos visto con Inclan, cuyo castigo por los crímenes que cometió ha sido emplearlo como todos saben en servicios que solo se confieren á los que se portan con honor y delicadeza en el desempeño de sus obligaciones.

Han sido aprobados por el honorable congreso los nombramientos de gefes de partido en la manera siguiente. El ciudadano Joaquin de Muñoz y Muñoz, para Veracruz; el ciudadano Miguel Palacios, para Jalapa; el ciudadano Joaquin Rincon, para Orizava; y el ciudadano Manuel Rodriguez, para Acayucan.—Temen los señores editores que los bienes de manos muertas que se han destinado para la amortizacion del crédito público, no alcancen para este objeto, y conociendo la importancia de que el erario nacional se descargue de los terribles compromisos que lo rodean, y la falta que hacen á los particulares para la industria y especulaciones del pais los caudales que pertenecen á la deuda interior, proponen que los estados se resuelvan á ceder sus terrenos valdios para completar lo que falte á la chancelacion absoluta. Piensan igualmente que estas tierras se vendan á los estrangeros derogándose la ley que les prohibe adquirir bienes raices, y creen que la nacion puede utilizar muchos miles en esta negociacion, y la agricultura y las artes progresar de manera que se sobreponga la república á todas las naciones del mundo.

CAPITANIA DEL PUERTO.

Entradas.

VERACRUZ.—*febrero* 20.—Goleta nacional Isabel, su capitan ciudadano Cristobal Espínola, procedente de Campeche.—Goleta nacional Josefa, su capitan ciudadano Pedro Dorantes, precedente de Campeche.

SALIDAS.—*Dia* 19.—Goleta nacional Correo Campechano, su capitan ciudadano Antonio Hernandez.

OAJACA.—*Baluarte de la ley.*—La honorable legislatura ha dirigido una iniciativa al congreso general que concluye con los dos siguientes artículos: 1° La ley de 11 de febrero de 1832 que asignó á los estados de contingente el 30 por 100 del producto total de sus rentas públicas rectifica la reparticion que en calidad de por ahora, hizo la ley de 4 de agosto de 1824, y en virtud de esta rectificacion, llegó el caso de que produzca sus efectos el artículo 18 de la misma ley de 4 de agosto. 2° En cumplimiento del artículo anterior se liquidará su cuenta al estado de Oajaca, y la de los que se hallan en su caso, reintegrándoles con oportunidad lo que hayan ecshibido demas sobre el 30 por 100 del total de sus rentas en los años anteriores á la publicacion de la ley de 11 de febrero de 1832. Los editores dicen que de la simple lectura de la iniciativa, se convence que Oajaca siempre ha sido víctima; razon porque no se puede adelantar en la carrera que han abierto las instituciones federales; y esperan de la justificacion del congreso general que no desoirá los clamores del estado que pide la justa indemnizacion de sus sacrificios, y que se le redima de la opresion y tortura en que á cada paso ponen al gobierno los implacables esactores del supremo general que de nada entienden, sino de que se les entregue dinero y mas dinero, aunque las atenciones del estado perezcan.

OAJACA.—*El Dia.*—Despues de encarecer la importancia de que se presten ausilios al hombre cuando se haya atacada de alguna enfermedad, invitan los señores editores al gobierno á que tome las medidas que sean convenientes á fin de que los hospitales, lo sean ejecutivamente y correspondan al objeto de su establecimiento. Al efecto, proponen que los tres que ecsisten se reunan para formar uno que se coloque en el convento de los padres Betlemitas: que esté bajo la direccion del gobierno, y que los empleados sean nombrados por él: que pueda remover á los administradores para el mejor servicio de la casa y manejo de las fincas é intereses.

En carta de Chihuahua fecha 27 del anterior se nos dice lo siguiente.

„Ya nos asolan los apaches: se han quitado la máscara los mescaleros: ignoramos lo que sea de Ronquillo: los sonoreños salen para el 10 del entrante comandados por Leon á la frontera de los Pimos. Esto es lo que hay acerca de nuestra triste posicion militar, la que será peor cada dia si el supremo gobierno no nos ausilia."

„Arizpe, enero 15 de 1834.—A las inmediaciones de esta capital tenemos 500 apaches queriendo atacar; esto es despues de haber hecho tres muertes en Fronteras incluso el teniente Martinez de aquella compañia, de donde pidieron ausilio porque los tuvieron sitiados: salieron 60 hombres al mando del teniente Elias, y á una legua de Bacoachi, en el Gichapa, lo mataron con 6 hombres, por que toda la gente se le dispersó ó arrancó: los apaches avanzaron en ese dia hasta Chinapa, se metieron al pueblo, y hay muchos que aseguran estar en inteligencia con los opatas, porque á estos no les han hecho nada; desde ayer están en la Cueva Santa y se han acercado mas á aquí; pero apenas se han reunido 100 hombres mal armados, y no han podido reunir mas que 50 fusiles; tomando estar á la defensiva en las casas. Bacoachi va á quedar despoblado, á los que no han matado salen á vivir á otra parte, dejando abandonadas sus casas y bienes."

[*Carta particular.*]

En la noche del 18 del actual ha sido golpeado en Puebla un tal Martinez en su imprenta que está en la calle de Iglesias, por una reunion de hombres disfrazados que le demandaban los originales de los impresos: la oficina quedó destruida y robada. Se asegura que el Escmo. Sr. gobernador ha tomado activas providencias para descubrir á los malhechores: no dudamos que logre aprehenderlos, y que usando de las facultades estraordinarias de que entendemos se halla investido, haga un ejemplar digno de su acreditado republicanismo, pues que interin esos atentados no se repriman con mano firme, la desmoralizacion se aumentará mas y mas, y las revoluciones serán inestinguibles.

El R. obispo de la Puebla ha publicado un folleto altamente sedicioso, al que llama edicto, y en el que escomulga á una monja. Muchos y mucho se lamentan de la conducta de ese antiguo veterano del servilismo: él no ha desmentido su carácter en ninguna época, y nada tiene de estraño que quien *persiguió con furor* á los primeros defensores de la independencia, se muestre hoy encarnizado con los partidarios de la libertad. No el padre Vazquez, sino los que lo sufren, son los culpables de sus maldades.

AVISOS.

LA rifa del órgano anunciada últimamente en el Telégrafo y Fenix, se verificará en la Lonja á la una de la tarde el domingo 2 del prócsimo marzo.

EL sábado 1° del inmediato marzo á las once y media de la mañana se ha de verificar la segunda almoneda á dos casas ubicadas en la Estampa de la Misericordia, marcadas, la primera, con el núm. 4, valuada en 6.859 ps. real y medio: la otra con el núm. 8, apreciada en 8.250 ps. 2 y medio rs., y una casa y chinampa á espaldas de la Nana, estimada en 1.392 ps. un real. La persona que quiera hacer postura, puede ocurrir al oficio de la calle de la Moneda y esquina de Santa Teresa.

Impreso por Ignacio Cumplido.

Digitized by Google

EL FENIX DE LA LIBERTAD.

TOM. IV. MEXICO, Sabado 1° de Marzo de 1834. NUM. 60.

INTERIOR.

CONGRESO DE LA UNION.

DICTAMEN de la comision especial respectiva de la cámara de diputados, sobre la organizacion del establecimiento del crédito público.

La comision especial de crédito público ha ecsaminado con la debida atencion el dictámen que en 7 de noviembre último estendieron los individuos que en aquella fecha la componian, sobre el proyecto presentado por el señor diputado D. Lorenzo Zavala, para la organizacion del establecimiento del crédito público; y con el mas vivo deseo de aprovechar las luces que en este ecsámen pudieran comunicarle los trabajos que en las legislaturas anteriores hasta la de 829 se han hecho sobre esta misma materia, recorrió los proyectos que se han formado, y ha tenido tambien muy presente el que nuevamente inició el señor diputado D. Anastasio Zerecero.

Todos ellos parten de una verdad universalmente reconocida por su evidencia, y nunca bastantemente ponderada por su trascendencia é importancia. Esta es la de la necesidad y utilidad del establecimiento del crédito público.

Si algo pudiera añadirse despues de lo que el Sr. Zavala recomendó en un discurso lleno de ideas luminosas para fijar é interesar sobre esta verdad la atencion del cuerpo legislativo, nada ocuparia con mas placer á la comision, que dar á conocer con toda claridad los grados de necesidad y utilidad del mencionado establecimiento, y la proporcion que guardan entre sí.

Con efecto, satisfacer á la obligacion establecida en el artículo 33 de la acta constitutiva, y espresa ó virtualmente repetida en los artículos 50, párrafo 10, y 161 párrafo 7 de la constitucion federal, y en la ley de 28 de junio de 824, no es un acto de libre arbitrio, sino una necesidad, y una necesidad urgentísima; y ésta consiguientemente es la misma que hay de preparar, facilitar y arreglar los medios de pagar la deuda pública, que es el señalado objeto de aquellas disposiciones; pero si para resolverse á este paso inescusable se sigue con una vista atenta la circulacion del número de millones á que la misma deuda ascienda por todos los giros que marca el Sr. Zavala, y por otros muchos por donde debe correr y vivificar el cuerpo político, se desvanece el espanto de aquella enorme suma, y se viene á conocer que la necesidad precisante y aflictiva de pagarla es una utilidad positiva é incalculable por una progresion ascendente, cuya primera base sea la del valor de tantos millones cuantos importe aquel en que la creacion del crédito público convierta unos papeles que sin ella, nada serán algo adelante, mas que papeles, y nada mas contienen ahora que signos nominales.

Reconocida y presupuesta esta verdad en los mencionados proyectos, sobresale en todos cierta conformidad sustancial en un plan de organizacion del establecimiento del crédito público, que puede reducirse al de una junta, una comision inspectora ó vigilante, y una oficina compuesta de dos ó tres empleados principales, y dividida en departamentos de contaduria y tesoreria, y cada uno de éstos en secciones. La diferencia, pues, en titativa que há advertido la comision entre los antiguos y modernos proyectos, es la de la designacion de los fondos con que se pueda contar para el pago de la deuda pública.

En medio de tantas y tán minuciosas ideas ha creido la comision que para fijar las suyas debia recurrir á principios bien conocidos, y considera que es de esta clase el de que la gran obra del establecimiento del crédito público descansa totalmente en aquellas mismas dos sencillas bases en que se levanta y sostiene el crédito particular, esto es, la garantia personal y la real. No hay diferencia con respecto á ella entre uno y otro crédito, sino la personal que siempre se encuentra entre lo pequeño ó mediano y lo muy grande de una especie. El crédito de una gran nacion pide que aquellas dos garantias sean positivas y reciban de las leyes una estabilidad incontrastable. La primera es la que resulta de la organizacion del establecimiento del crédito público, y que afianza que su administracion sea pura, esacta, satisfactoria y segura, de tal modo, que nada deje que temer de los abusos del poder ni de los manejos criminales. La segunda consiste absolutamente en los fondos ó valores de cualquiera clase que sean, que proporcionen la indefectibilidad del pago de lo que se debe.

La comision, pues, ha entendido que para la primera de estas garantias resultante de la organizacion del establecimiento del crédito público, nada dejaria que desear la simultánea concurrencia de las representaciones principales en el caso, esto es, de la parte deudora y acreedora, porque esta misma es la que en las transaciones particulares inspira la mayor confianza en la administracion. De aqui, pues, nacen las ideas del proyecto que propone á la cámara en lo respectivo á la organizacion de dicho establecimiento.

En cuanto á la segunda garantia, la comision ha tenido el sentimiento de desechar, cuando parecia necesario acopiar el mayor número de fondos, una gran parte de aquellos que se designaban en los antiguos proyectos. Los que se buscaban en el adeudo de los estados no han parecido adaptables, y mucho menos los que resultaban de nuevos impuestos, porque aumentarian los que ya sufre el comercio en los artículos estrangeros y nacionales, y se procederia en direccion totalmente contraria á la que ya se conoce que debe tomarse de moderar los aranceles hasta donde lo permita una política bien calculada, para hacer mas floreciente el comercio, aumentar los ingresos del erario y evitar los fraudes. La comision, pues, se ha fijado en las que somete y ha sometido á la deliberacion de la cámara.

Las mayores dificultades consisten tal vez en este punto, y no pueden desconocerse las que tienen la clasificacion de la deuda, y el determinar la proporcion con que debe verificarse el pago. La restauracion del crédito, decia el Sr. Zavala con mucha razon, depende de combinaciones tan delicadas como estensas; y debe producir necesariamente embarazos momentáneos que le impiden seguir de cerca á la esperanza. Ella es mucho mas árdua, añade la comision, cuando se buscan y no se encuentran los datos necesarios en las mismas oficinas que tienen obligacion de ministrarlos y que con tanto dispendio ha costeado la nacion para que los preparen y faciliten. La comision en tan deplorables circunstancias ha tenido necesidad de entregarse á sus cálculos con la probabilidad que ellos mismos son capaces de proporcionar cuando se arreglan á supuestos, y son con estos variables.

Asi es que el formidable embarazo de purificar si la deuda interior asciende á muchos millones, ó se deba reducir á algunos menos, descontando las deudas de tal ó tal clase, ha cedido á la reflecsion de que esta consideracion no es esencial al objeto de que se trata, aunque lo pueda ser para algun otro, porque asi como

Digitized by Google

figurando la cantidad mas enorme de la deuda, esto no debia retraer de la empresa de establecer el crédito público, asi por el contrario el que la deuda sea menor no escluye la necesidad de consolidarla. En este segundo estremo siempre es de suma importancia que los millones á que se considere reducida la deuda, cualesquiera que sean esos millones, entren en la circulacion á vivificar los giros de la sociedad, y de aquella parálisis mortal en que se hallan sin valor alguno ó insignificante, pasen á convertirse en un valor positivo y disponible. Y en el primer estremo ya se deja entender que en proporcion que la deuda sea mas enorme ó ascienda á mas alto número de millones, esta misma enormidad hace mas interesante darles valor, porque en el establecimiento del crédito público conseguirá la nacion proporcionalmente esos mismos valores.

En conclusion, en el año de 1825 se decia que estaba reservado al congreso de aquel año el honor y dulce satisfaccion de presentar al mundo un grandioso espectáculo, planteando el establecimiento del crédito público; y la comision cree que puede ser mas certera si pronostica estar reservada esta obra al presente, á quien parece que sus destinos lo han conducido á hacer frente á los abusos y preocupaciones y caminar derechamente al bien de la sociedad, porque el congreso no puede prescindir de intentarla y concluirla, persuadiéndose de que si no lo hace serán perdidos sus demas trabajos, ó no producirán los copiosos saludables efectos á que se han dirigido.

La comision no se detendrá á encarecer las dificultades de este negocio; pero será lástima que cuando todos debiamos trabajar en conocerlas y superarlas, contribuyamos precisamente por dislocacion de ideas á aumentarlos, y que se alce la mano de la obra mas importante y tal vez la mas esencial para consolidar la paz y tranquilidad pública, y poner á la nacion en el camino de su prosperidad.

La comision en este concepto ofrece á la deliberacion de la cámara el proyecto siguiente.

Art. 1 Para el establecimiento del crédito público se cria una direccion general.

2 Esta se hallará á cargo de una junta compuesta de tres vocales. El primero lo nombrará la cámara de diputados, votando por estados. El segundo lo votarán las legislaturas en un dia señalado en los mismos términos en que se verifica la eleccion de los ministros de la suprema corte de justicia, y se calificará y concluirá de la misma manera. El tercero lo nombrarán los acreedores mexicanos despues que hayan sido calificados. Un reglamento particular determinará la forma en que deba hacerse esta eleccion y las calidades de la voz activa y pasiva en ella.

3 En el principio del establecimiento el nombramiento de los tres vocales de la junta se hará por la cámara de diputados, votando por estados, en calidad de propietario el primero, y de suplentes los segundos, hasta que se llene el número de los tres que designa el artículo anterior.

4 Una comision especial y permanente aun en el receso del congreso, compuesta de cinco individuos de la cámara de diputados y nombrada por ella misma como la comision inspectora, vigilará sobre las operaciones de la direccion general de crédito público, la observancia de las leyes respectivas á él, y lo que fuese necesario y conducente á su prosperidad.

5 Por medio de esta comision será esclusivamente dependiente el establecimiento de crédito público y su direccion, del congreso general.

6 La aplicacion é inversion de sus fondos á los objetos precisos del pago de la deuda pública, será inviolable é inmutable hasta que ella no quede satisfecha.

7 En todo caso en que haya necesidad de suplentes, los nombrará la cámara con esta calidad en la misma forma esplicada, ó en el receso del congreso general el consejo de gobierno á propuesta en terna de la comision vigilante.

8 La direccion tendrá una contaduria con los departamentos, secciones y empleados necesarios que determinará su reglamento.

9 La responsabilidad del contador y tesorero será mancomunada y se caucionará en la cantidad y forma que el reglamento determine.

10 Se destinarán esclusivamente para la deuda que ha de gravitar sobre el establecimiento de crédito público, y tiene especiales hipotecas en arbitrios ó contribuciones públicas, ó en fondos de la hacienda federal, una seccion de contaduria y otra de tesoreria.

11 Para todas las dependencias del establecimiento de crédito público en los estados, se establecerán en ellos comisiones compuestas de dos individuos con la denominacion de contador y tesorero.

12 El nombramiento de éstos se hará por las legislaturas de los estados á propuesta en terna de la junta directiva que la hará en vecinos de los mismos estados, y remitirá por pliego certificado, y se le devolverá del mismo modo.

13 No verificándose la eleccion dentro de un mes de recibido el pliego en la legislatura, se entenderá que aquella á quien tocaba hacerla, renuncia de su derecho, y hará el nombramiento la junta directiva.

14 La responsabilidad de los nombrados será mancomunada, y se caucionará en la cantidad y forma que el reglamento determine.

15 Estarán enteramente subordinados en sus operaciones á la direccion general, y se corresponderán con ella, y con su contaduria y tesoreria como se prevenga en el reglamento.

16 Serán atribuciones de la junta directiva:

Administrar, distribuir y enagenar conforme á lo que se ordena en esta ley, los fondos que se aplican al crédito público.

Calificar, liquidar y clasificar los créditos conforme á lo que esta ley dispone.

Recoger con particular inventario todas las escrituras y documentos de créditos ya amortizados por el gobierno con nota circunstanciada de la suma total.

Cuidar de que todos los papeles de créditos amortizados y que se amorticen, se anoten inmediatamente en ellos mismos, y rayados de alto á bajo, se custodien religiosamente en el archivo, y se lleve índice esacto de ellos.

Cuidar de que en el protocolo del origen de los documentos de crédito amortizado, ó sobre que se haya de emitir vale ó billete de nuevo reconocimiento, se chancele y se le pase testimonio de la chancelacion.

Proponer á las cámaras por medio de la comision vigilante todas las medidas que sean conducentes para el mejor arreglo, adelantamientos y consideracion del crédito público.

Hacer á la cámara de diputados las propuestas en terna para los nombramientos de contador, tesorero y oficiales mayores de los respectivos departamentos, que presentará á la comision vigilante, para que los pase á la cámara con su dictámen.

Hacer las propuestas en terna á las legislaturas de los estados para el nombramiento de los individuos comisionados del establecimiento en ellos.

Calificar las fianzas que deben otorgar el contador, tesorero, comisionados y demas que deban darlas, con vista de las informaciones de su idoneidad.

Cuidar de la subrogacion de los fiadores siempre que falten ó decaigan de su abono.

Formar dentro de tres meses de instalada, el reglamento general del establecimiento del crédito público en todos sus departamentos, secciones y comisiones para el mejor cumplimiento de las prevenciones de esta ley, presentándolo á la comision vigilante para que por su conducto y con su dictámen, llegue al congreso general para su aprobacion, ejecutándose interinamente lo que la comision no repugnare.

Nombrar todos los empleos subalternos del establecimiento con aprobacion de la cámara de diputados ó del consejo de gobierno en el receso del congreso general, obteniéndola por conducto de la comision vigilante, y observando en los nombramientos sucesivos la escala de los ascensos cuando no haya causa justificada para desviarse de ella.

Nombrar los administradores que fueren necesarios, ecsigiéndoles las fianzas competentes y removiéndolos libremente cuando no desempeñaren á su satisfaccion las obligaciones que les corresponden.

Privar hasta de una cuarta parte del sueldo á los empleados que no desempeñasen con puntualidad su obligacion, despues de haber sido por segunda vez amonestados; y dar cuenta si esto no bastase á la comision vigilante á fin que promueva en la cámara de diputados la providencia que corresponda para la suspension ó privacion de empleo al incorregible.

17 Para el pago de sueldos de empleados y gastos de toda clase pertenecientes al establecimiento del crédito público, se destina un tres por ciento que se deducirá del total efectivo de productos que esta ley designa, para sus fondos y que se recauden anualmente. Sobre esta base

Digitized by Google

deberá procederse por un cálculo aproximativo para el señalamiento y unos y otros en la formacion del reglamento, y graduacion de las buenas cuentas mensales.

18 Asi como en el caso de no cubrirse los sueldos asignados en algun año se hará el correspondiente prorateo del deficiente, asi en el caso de que haya sobrante se prorateará el esceso fijando el mayor sueldo en un mácsimum de diez mil pesos y el menor en un mácsimum de mil.

19 Por los delitos de mala versacion, cohecho y agiotage privado en los empleados, serán puestos con las constancias de los hechos á disposicion del juez ordinario, y por esta clase de delitos serán castigados con pérdida del empleo y presidio desde dos hasta seis años.

20 Los delitos de falsificacion y robo de vales, serán considerados del mismo modo y castigados con las mismas penas que los de falsificacion y robo de moneda.

21 La responsabilidad de los vocales de la junta directiva por cualquier acto de mala versacion, cohecho ó delito tocante á su cargo se demandará ante cualquiera de las cámaras y se juzgará de ella en los mismos términos que las demas responsabilidades de que las cámaras conocen.

22 Entre tanto se organiza la oficina que conforme á esta ley debe tener la direccion general, estará á su disposicion para todos los trabajos que le ocurran la que ahora se denomina contaduria de crédito público.

23 Esta cesará luego que la nueva oficina quede organizada, entregándole por formal y duplicado inventario todos los libros y papeles de su cargo, y los utensilios que le han servido.

24 El gobierno y todas las oficinas, empleados y jueces de la federacion, ausiliarán al establecimiento del crédito público franqueándole las noticias y constancias que solicitare la direccion general para el desempeño de sus atribuciones. Igual ausilio obtendrá de las oficinas, empleados, jueces y gobernadores de los estados solicitándolo de éstos.

25 Es objeto esencial del establecimiento del crédito público el pago de toda la deuda interior y esterior de la nacion en los términos que esta ley determina.

26 Solo se entenderá deuda de la nacion la que presentada á la direccion general del crédito público para su reconocimiento en el término que se fijará, fuere calificada por ella auténtica y legítima, con arreglo á esta ley y con las formalidades que prescriba el reglamento para su calificacion, clasificacion y liquidacion.

27 A medida de la capacidad que progresivamente tuvieren los fondos del establecimiento del crédito público, toda deuda que sea calificada de auténtica y legítima cualquiera que sea la clase á que pertenezca de aquellas que esta ley señala para reducir por ahora su valor nominal, irá ascendiendo al que intrínsecamente tuvieren al tiempo de presentarse para ser reconocidas y calificadas por la direccion general; y en sentido contrario descenderá del valor á que se reduce por esta ley.

28 Las clases de la deuda pagable serán las siguientes.

Primera. La que resulta conforme á las disposiciones de esta ley en favor de todos los que actualmente son interesados en los fondos que se ocupan para el establecimiento del crédito público.

Las que al tiempo de entrar esos fondos en el establecimiento graviten legítimamente sobre ellos en favor de personas á quienes determinadamente pertenezcan.

La deuda esterior.

Las que conforme al último arreglo que haya hecho el gobierno se estén pagando en las aduanas marítimas.

Las de los sueldos pendientes posteriores á la independencia.

Las de los préstamos forzosos entre los cuales se consideran las conductas ocupadas por el gobierno y depósitos posteriores á la independencia pertenecientes á personas particulares, y las órdenes de las administraciones anteriores dadas por dinero efectivo.

Segunda. Toda clase de créditos posteriores á la independencia que no estén comprendidos en la primera clase.

Tercera. Las deudas contraidas para el servicio de la nacion por los gobiernos reconocidos por la ley de premios de 19 de julio de 823, y por los beneméritos de la pátria.

Las contraidas por los gefes de la independencia de que habla el decreto de 28 de junio de 824, en el artículo 4.º

Cuarta. Las que reconocen los fondos de minería y de peages llevandose cuenta particular y separada de ellas.

Las que resulten de lo que legalmente hayan perdido los que obtenian oficios vendibles y renunciables.

Las de libranzas del tabaco reconocidas y en que se haya determinado su valor legítimo.

Quinta. Las de juros y de consulados.

Los préstamos forzosos anteriores á la independencia y los demas reconocidos por la citada ley de 8 de junio de 1824.

29 La deuda de la primera clase se reconocerá por todo su valor.

La de la segunda, por un sesenta por ciento.

La de la tercera, por un cincuenta por ciento.

La de la cuarta, por un treinta por ciento.

Y la quinta por un veinte y cinco por ciento.

30 Los réditos vencidos de capitales con causa de ellos aumentarán el valor de los capitales, sujetándose en su totalidad á la reduccion que estos tengan segun la clase en que fueron colocados de las designadas, y el valor así unido de réditos y capital será el que se reconozca desde ahora con la reserva advertida en el artículo 27.

31 Todo crédito que pertenezca á la deuda anterior y sea calificado, clasificado y liquidado segun las prevenciones de esta ley, gozará el rédito de un cinco por ciento anual, desde la fecha en que se emitieren los billetes ó vales respectivos á él. El rédito en la deuda esterior será el pactado.

32 Todos los tenedores de documentos de créditos respectivos á la deuda interior de la nacion, los presentarán á el establecimiento del crédito público, originales y con una cópia de ellos en papel del sello correspondiente. Se confrontarán la cópia y los originales, y si se hallaren entre sí esactamente conformes, los gefes de la oficina en que se presentaren devolverán la cópia al interesado con certificacion de su esactitud; y en órden á los originales practicarán lo que prevenga el reglamento para que sin estravio alguno la direccion general llegue á hacer la calificacion, clasificacion y liquidacion final del crédito.

33 La presentacion de los documentos de que habla el artículo anterior, se verificará precisamente dentro de un año, contado desde la publicacion de esta ley, y pasado este término caducará todo derecho á ulteriores reclamaciones sobre el crédito que no se haya presentado, salvo el caso de verdadero y legítimo impedimento.

34 Respecto de la deuda esterior y de la que se contrae con los interesados en los fondos que se consignan al establecimiento del crédito público, bastarán las notas que á él debe pasar el gobierno y las constancias que resulten al recibo de dichos fondos, sin que sea imputable á los interesados la demora que en este pueda ofrecerse, pues tendrán antes bien derecho á reclamarla con los perjuicios.

35 Todo crédito calificado y liquidado se sentará en un libro que se denominará de *Reconocimiento general de créditos*, y se distribuirá en las clases designadas para que cada crédito se coloque en la que le corresponde con espresion del nombre del propietario, cantidad nominal, procedencia del crédito, valor á que queda reducido, remision á los documentos que lo han comprobado, con espresion del número del espediente respectivo y demas especificaciones que parezcan necesarias para la debida claridad y que en todo tiempo haya una razon pronta de lo que se necesite saber.

36 De todo crédito asi calificado, clasificado y liquidado quedarán precisamente en el establecimiento los documentos originales que los comprobaron, y recogiéndose la copia certificada que se hubiere espedido de ellos segun el artículo 32 y la chancelacion de los que hubiesen sido otorgados en forma pública, se dará al interesado que los ha presentado bajo su correspondiente recibo y por el valor que corresponda á la clase del crédito el billete por entero, ó dividido en las partes que pidiere segun la division y subdivision que los billetes puedan tener segun el reglamento.

37 Aunque todo capital de crédito respectivo á la deuda interior, calificado, clasificado y liquidado comenzará á gozar el rédito anual que le corresponde segun esta ley desde la fecha en que se emitieren los billetes y vales respectivos á él, no se verificará el primer pago de este rédito hasta los dias 30 de junio y 31 de diciembre siguientes á el cumplimiento de un

Digitized by Google

año de instalada la junta directora del establecimiento del crédito público.

38 Se eceptua del artículo anterior el pago de réditos que en calidad de alimenticios deban darse á los interesados en los fondos que se consignan al establecimiento del crédito público, pues á esos interesados en todo el espacio del tiempo de que habla el artículo anterior, se les pagarán por tercios adelantados desde la fecha en que quede fijado y anotado su crédito conforme á las prevenciones de esta ley.

39 Se eceptua tambien el pago de réditos de los capitales que graviten sobre los fondos que se consignan al establecimiento del crédito público, comenzándose á pagar estos réditos luego que por la junta directiva estén reconocidos y calificados.

40 El pago de réditos en los demas créditos se hará despues del primer pago de que habla el artículo 37 por semestres vencidos; y el reglamento fijará los dias en que deben hacerse tanto el primer pago como los sucesivos.

41 Ningun capital de deuda interior á que sea responsable el establecimiento segun las disposiciones de esta ley, podrá demandársele hasta despues de cinco años contados desde la fecha de la instalacion de la junta directiva del establecimiento del crédito público.

42 Pasado este término, cualquiera será libre á solicitar la amortizacion del capital que individualmente le pertenezca; pero no se podrá demandar la redencion de aquellos cuyos réditos estén destinados á objetos de piedad y beneficencia, sino es que concurra la calificacion del gobierno y pueda hacerse la redencion sin perturbar las atenciones del establecimiento.

43 Las redenciones que se hicieren se verificarán solo por el valor del capital á que el crédito se hubiere reducido segun las clases designadas en esta ley, con el aumento ó diminucion en que se hallaren segun el artículo 27 al tiempo en que la redencion se demandare, y de cualquiera diferencia que haya, hasta el valor nominal, queda ecsonerado el establecimiento.

44 No es deuda de la nacion el número de rentas y pensiones tanto civiles como militares que disfrutaban de la que fué Real hacienda, los individuos que no abrazaron la independencia de la nacion y los ausentes sin licencia.

45 Cuando un crédito resulte inadmisible se anotará esta circunstancia con la debida claridad en el documento que se hubiere presentado, y con esta anotacion se devolverá al interesado, recogiendo la cópia certificada que hubiere recibido; é igual anotacion se sentará en otro libro que se denominará de *Créditos inadmisibles*, con espresion del número que tenga el documento original, la cópia certificada que hubiere recibido y espediente á que corresponda el asiento.

46 Igual anotacion, devolucion y asiento en otro libro que se denominará de *Créditos dudosos*, se hará por los que se estimaren tales, quedando á salvo el derecho de los interesados para purificarlos ó comprobarlos hasta el grado que la direccion general ecsija para calificar su legitimidad y precaver la responsabilidad de su calificacion.

47 Tres meses despues de cumplido el año de la publicacion de esta ley formará la direccion general un estado esacto de la deuda líquida total y monto de sus réditos que presentará á la comision vigilante para que ésta lo pase al congreso general con sus observaciones.

48 Otro semejante estado en que conste la deuda líquida, réditos satisfechos y á su vez los capitales amortizados con un informe circunstanciado de su administracion, presentará para el mismo objeto á la comision vigilante en los primeros quince dias de enero de cada año.

49 Los caudales que se acopien sucesivamente escedentes al total de intereses que deba pagarse segun las prevenciones de esta ley se destinarán á las amortizaciones de capitales que tengan preferencia conforme á las clases que designa.

50 Despues de esto se aplicarán á capitalizar los empleos de los oficiales del ejército de coronel inclusive para arriba que lo soliciten segun las reglas comunes de capitalizacion.

51 Cada año desde el siguiente al primer pago general que se haga de réditos á los acreedores del establecimiento formará la junta directiva, el cómputo del tanto por 100 que pueda asignarse de ascenso ó descenso á los capitales que reconoce el crédito público, y lo participará al congreso general por conducto de la comision vigilante, para que fijado el aumento ó diminucion que el congreso hallare conveniente se tenga por ley, y reciba la consiguiente publicidad.

52 Son fondos del establecimiento del crédito público.

Primero. Todos los terrenos valdios que se hallen en el distrito federal y territorios de la federacion, y que no tengan por leyes anteriores una consignacion particular.

Segundo. Todos los bienes de temporalidades ecsistentes que no tengan anterior consignacion, y los que resultaren en lo de adelante.

Tercero. Todas las fincas y capitales que hayan pertenecido á corporaciones, ú obras pias ecsistentes fuera del territorio nacional.

Los párrafos 4°, 5° y 6° *de este artículo penden de la resolucion de la cámara, á quien los ha propuesto la comision.*

Séptimo. Todos los fondos y asignaciones que forman actualmente las hipotecas especiales de la deuda que haya de gravitar sobre el establecimiento del crédito público.

53 El ingreso de los fondos destinados al pago de la deuda esterior y de las órdenes emitidas contra las aduanas, cuyo pago esté ya arreglado se hará virtualmente pasando el gobierno cada año al establecimiento del crédito público las constancias de los pagos verificados con nota certificada de los productos de los ramos asignados para ellos; y el establecimiento cuidará de hacer sobre estos particulares las interpelaciones, reclamaciones y observaciones que sean necesarias para sostener la consideracion del crédito especialmente en lo esterior.

54 De los fondos que ingresen al establecimiento como procedentes de hipotecas especiales de cierta clase de deuda, se llevará cuenta y razon separada para que los arbitrios en que consisten las hipotecas cesen luego que la deuda se haya estinguido.

Sala de comisiones de la cámara de diputados.—México 19 de febrero de 1834.—*Espinosa de los Monteros.—Solana.—Alvarado.—Subizar.—Couto.*

Es cópia.—México 22 de febrero de 1834.—*J. N. Espinosa de los Monteros*, oficial mayor.

EL FENIX.

MEXICO, Marzo 1 de 1834.

Ayer hemos sabido que el cruzado Canalizo se tomó la última correspondencia de Tierra-Adentro y que se pasó á Texcoco: parece que ha tomado para los Llanos de Apan.

La presente cuaresma está siendo generalmente ayunada, porque las tropas estén atendidas; pero la penitencia es poco eficaz como lo comprueban los hechos. El ejército interin no sea reducido á una severa disciplina, no dará los frutos debidos y absorverá millones y mas millones de pesos menoscabando el tesoro público.

Hemos recibido un comunicado que firman varios amigos del Sr. Lombardo, en el que se proponen vindicarlo de la imputacion con que algunos enemigos personales de S. E. lo calumnian diciendo que tiene parte en la *Lima:* el aserto lo tenemos por absolutamente falso y no damos á luz el comunicado por ser muy largo y nuestro diario muy pequeño.

El dictámen que hoy publicamos deberá comenzar á discutirse el lunes inmediato: sentimos que no se haya dado lugar á que algunos estados puedan imponerse de asunto que tan vivamente los afecta.

Nuestro pronóstico hecho al principio del anterior sobre pérdida de tiempo en las cámaras, ha salido falso con respecto á la de diputados: en ella se acordó lo siguiente: „Se anotará siempre en el acta la hora en que se abra la sesion, y nominalmente los señores diputados por quienes se retarde, comenzando esta nota á lo mas á las diez." Tambien ha acordado tener sesiones estraordinarias en los dias que no sean de correo. Esto falsifica nuestra profesia: nos damos el parabien de haber errado, porque la patria es la que gana, y desearíamos poder decir lo mismo con respecto á la cámara de senadores.

CORRECCION.

En el número de ayer pág. 3a, col. 3a. lín. 64, dice: *diácono;* léase: *diocesano.*

MEXICO, 1834.
Impreso por Ignacio Cumplido.
CALLE DE LOS REBELDES N. 2.

Digitized by Google

EL FENIX DE LA LIBERTAD.

TOM. IV. **MEXICO, Domingo 2 de Marzo de 1834.** **NUM. 61.**

INTERIOR.

CONGRESO DE LA UNION.

CAMARA DE DIPUTADOS.

Sesion del dia 7 de enero de 1834.

Aprobada la acta del dia 4, se dió cuenta con los oficios siguientes.

De la secretaría de relaciones, acompañando varios decretos de los estados. —Se mandaron pasar á la comision de puntos constitucionales.

De la misma, dirigiendo el espediente instruido con motivo de haber solicitado D. Ignacio José Dominguez la revocacion de la providencia que contra él tomó el supremo gobierno en uso de las facultades estraordinarias.—A la comision de seguridad pública.

De la misma, dirigiendo una solicitud del ciudadano Luis de la Peña, contraida á que se le confiera la plaza de portero.—A la comision de policía.

De la propia, insertando una nota del gobernador de Durango, en que hace algunas observaciones á la circular en que se mandó cesar la órden de 12 de setiembre último que aprobó el plan de coalicion de los estados.—A la comision que tiene antecedentes.

De la del congreso de Jalisco, dirigiendo el duplicado de la iniciativa sobre destanco de las sales y tequesquites.—A la primera comision de hacienda.

De la del congreso de Yucatán, remitiendo dos ejemplares de la alocucion que dirigió á los pueblos del estado aquella legislatura.—Al archivo.

De la de Chiapas, participando haber abierto sus sesiones estraordinarias el dia 23 de noviembre último.—De enterado.

De la misma, avisando haber cerrado sus sesiones la legislatura.—De enterado.

Del gobierno del estado de México, acompañando cuatro ejemplares del decreto de convocatoria para sesiones estraordinarias.—De enterado.

Se dió primera lectura á las siguientes proposiciones.

Del Sr. Alvarez.—Primera: sin perjuicio de los efectos de la ley del contingente de hombres para la milicia permanente, el gobierno restablecerá el antiguo uso de reclutar soldados por banderas para el reemplazo de los cuerpos de dicha milicia, á cuyo efecto podrá mandar partidas en comision á cualquiera capital ó pueblos de los estados para recibir y filiar á los ciudadanos que voluntariamente se presentaren al servicio militar.—Segunda: el gobierno será responsable por cualquiera clase de abusos que contra las leyes militares cometan en los estados los oficiales comandantes de las citadas partidas, en desempeño de su encargo, siempre que las autoridades de aquellos lo pongan en su conocimiento. —Tercera: el mismo gobierno hará que las partidas de que se trata en el art. 1, al desempeñar su comision, se arreglen á lo que determinen los artículos 3 y 4 de la ordenanza del ejército en su tratado 1 ° capítulo 2. Asimismo cuidará de que concluida la comision de dichas partidas, den éstas aviso á las autoridades del número de reclutas que hayan hecho, para que se rebaje del cupo que á cada estado corresponde por la ley de contingente.

Tomadas inmediatamente en consideracion, se desecharon.

Del Sr. Zerecero.—Primera: los actuales poseedores de bienes vinculados, cualquiera que sea su naturaleza y condicion, podrán disponer de todos ellos libremente sin reservar parte alguna para el inmediato sucesor.—Segunda: se deroga la ley de 7 de agosto de 1824 en la parte en que se oponga á la presente.

Se puso á discusion un dictámen de la comision de puntos constitucionales, sobre coalicion de los estados, y declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar en lo general por unanimidad de los Sres. Alvarado, Alvarez (D. Angel) Anaya (D. José Maria) Anzar, Ayala, Barragan, Bazo, Bonilla, Castañeda, Castillejo, Castro, Couto, Cuervo, Enciso, Escandon, Espinosa (D. José Maria) Fernandez, Garcia de la Mora, Gomez, Horta, Huerta, Jimenez Martinez, La-Madrid, Ledesma, Liceaga, Lozano, Martinez Zurita, Ortiz, Peon, Prieto, Quintana (D. Matias) Ramirez España, Reyes Veramendi, Riveroll, Riva Palacio, Rivera, Romero, Ruiz de Leon, Salgado, Salvatierra, Silva, Solana, Subizar, Valdes Carrillo, Vallarta, Valle, Varela, Zelaeta y Zerecero.

Art. 1 "Se autoriza á los estados para formar coaliciones, debiendo tener formadas las actas de ellas para el 15 de agosto, sin que puedan oponerse á la constitucion federal y acta constitutiva."

Discutido, hubo lugar á votar, y fué aprobado por unanimidad de los mismos señores.

2 "Remitirán dichas actas á la aprobacion del congreso general, y mientras las formen quedan subsistentes las coaliciones aprobadas con arreglo á las órdenes del ejecutivo general de 12 y 14 de setiembre del año prócsimo pasado, y que derogó posteriormente."

No fué de gravedad, hubo lugar á votar, y fué aprobado por unanimidad de los mismos señores.

A mocion del Sr. Castro, acordó la cámara que una comision llevase este acuerdo al senado, y el señor presidente nombró para ella á los Sres. Ramirez (D. Fernando) Bocanegra y Ledesma.

Continuó la discusion del dictámen de las comisiones de guerra sobre arreglo del ejército.

Art. 9 "La milicia cívica que los estados tengan sobre las armas costeada por ellos mismos, y de cuya fuerza darán cada tres meses aviso al gobierno general, queda preferentemente encargada en todo tiempo del servicio de guarnicion y del que sea conducente al sostén de las leyes de policia."

Discutido hubo lugar á votar y se aprobó por los 40 votos contra 4.

10 "Una ley fijará la fuerza de milicia cívica que guarnezca el distrito y los territorios que no sean litorales ó fronterizos."

Lo retiró la comision.

11 "Se estinguen las comandancias generales, principales y particulares."

Discutido, hubo lugar á votar, y se aprobó por 37 contra 8.

Se procedió al sorteo de entre los insaculados para las secciones del gran jurado para reemplazar á los dos individuos que faltan, y tocó la suerte á los Sres. Rivera y Escandon.

Se levantó la sesion. No asistieron los Sres. Diaz, Pascua, Gavira y Jimenez (D. Victor) por enfermedad: Berriel, Cumplido, Duque, Escudero, Garcia (D. Carlos) Garcia Sosa, Juvera, Lopez Llergo, Martinez (D. Ignacio) Quintana Roo, Rodriguez Puebla, Rosa, Amescua, Bandini y Riva Palacio, por tener licencia; y sin ella, los Sres. Castelazo, Espinosa (D. José Maria) Maldonado y Perez.

Es cópia.—*Berriel.*

ESTADO DE TAMAULIPAS.

Oficio dirigido al Ilmo. Sr. obispo de esta diócesis por el Ecsmo. Sr. gobernador del estado.

Escmo. Sr.—Espedida por la honorable legislatura de este estado la ley de que tengo la honra de acompañar á V. S. Ilma. dos ejemplares y dirigida á todas

Digitized by Google

las autoridades, para su cumplimiento, ha notado el gobierno con sumo disgusto, que por parte de algunos señores párrocos, se ha opuesto la mas tenáz resistencia en obedecerla; llegando uno hasta el estremo de cerrar la iglesia, negandose á desempeñar las funciones de su ministerio; y otros á manifestar públicamente sus intenciones de abandonar el curato, siendo de temer que tal vez á la fecha hayan llevado á efecto tan siniestro designio.

No me es posible significar á V. S. Ilma. el profundo pesar que me afecta á la vista de unos sucesos que tanto contrarian mis ardientes deseos por marchar en la administracion pública perfectamente de acuerdo y en armonia con la autoridad eclesiastica.—Los pueblos elevan sus quejas á este gobierno, solicitando el remedio de unos males que creen cesarán con la colocacion en las parroquias de sacerdotes obedientes á la autoridad civil: y yo interponiendo mi mediacion para estinguir en su origen la discordia entre los ayuntamientos y los curas he contestado á los primeros, con la circunspeccion que el caso escige, previniéndoles observen la mayor moderacion, en la confianza de que el gobierno no perdonará esfuerzo de ningun género, á fin de conciliar la observancia de las leyes, con los miramientos á que es tan acreedor el estado eclesiástico.

Con tal objeto me dirijo á V. S. Ilma. que penetrado de los bienes incalculables que produce la concordia, no vacilará un momento en espedir sus órdenes á todos los párrocos de este estado, encomendandoles muy encarecidamente acaten y observen como buenos ciudadanos, la ley que motiva esta comunicacion, porque aunque por mi parte reuno los datos necesarios para formar un juicio esacto sobre los perjuicios que ocasione, y me hallo en la mejor disposicion para iniciar su reforma en la prócsima reunion del congreso, si la esperiencia acredita que no produce beneficios sino males de suma trascendencia; sin embargo mientras ecsista vigente y no sea revocada en debida forma, estoy constituido en el deber de hacerla cumplir y ejecutar, sin permitir su mas mínima infraccion.

No dudo de V. S. Ilma. se servirá adoptar la medida propuesta, única que en mi concepto puede actualmente cortar de raiz toda desavenencia; y que admitirá con tal motivo las sinceras protestas de mis respetos y distinguida consideracion.

Victoria, enero 10 de 1834.—*Francisco Vital Fernandez.—Gabriel Arcos*, oficial mayor.—Ilmo. Sr. obispo de Monterey.

Gobierno eclesiástico del obispado de de Monterey.—Escmo. Sr.—Hasta hoy 19 de enero ha llegado á mis manos la atenta nota de V. E. de 10 del que rige. Me he hecho cargo de ella y aunque creo en V. E. y en el honorable congreso de este estado las mejores y mas sanas intenciones, hay en uno y otro un equivoco constituido que debe tener funestísimas consecuencias y muy malas resultas. Este es, Escmo. Sr., creer que está dado á la potestad civil reformar las cosas de la iglesia, sin intervencion de la misma iglesia, y emanado de ella y de los prelados que la rigen la supuesta reforma, porque no á los príncipes y potestades de la tierra encomendó el hijo de Dios su cuidado y su gobierno, sino solo á los obispos, únicos en quienes se halla la legitimidad de la mision del Espíritu-Santo.

Todo lo que salga de aquí, no es católico, le diré á V. E. con ingenuidad y franqueza, sino herético y cismático. Muchas veces, (no bajan de cuatro) en las que he reclamado esto mismo al honorable congreso, y no he tenido de su honorabilidad, no digo una contestacion, pero ni un simple recibo. ¡Qué mucho, pues, que mis curas reclamen, los cuales sin mision emanada, como he dicho á V. E., de la misma iglesia, respetarán ciertamente la autoridad que preside en ese y en los demas estados de la república, pero se hallan en el caso de ser, por decirlo asi, unos ministros civiles, no eclesiásticos y menos católicos!

En el punto de diezmos contesté á V. E. negando el vocal que se me pedia para una junta que se decia del estado; no obstante, se nombran los curas contra la obediencia del obispo, para que lo sean en los pueblos con duros apercebimientos; yo no se, Escmo. Sr., si esto se llame armonia.

V. E. me dispense que le hable con esta franqueza, porque si se trata de mexicano lo soy como puede V. E. informarse, como el que mas se precie de serlo. Pero si se trata de catolicismo, no solo por obispo, que para serlo presté juramentos públicos ante la iglesia, de sostener y defender, no solo su doctrina y sus dogmas, pero tambien su disciplina intimamente unida con la doctrina y con el mismo dogma. ¿Seré pues infiel? No, por cierto. Antes encargo y ruego á V. E. que tome un eficáz empeño en ayudarme á sostenerla, no permitiendo novedades que lejos de mejorarla la destruyen.

De lo contrario la iglesia mexicana acabará muy breve, y ni yo ni V. E. podremos obligar á servir á quien no se le sabe corresponder. Son continuas las quejas y reclamos que me llegan todos los correos de mis párrocos, que destituidos de sus congruas, ni pueden, ni debo yo obligarlos á que sirvan en ministerios tan penosos. Ni V. E. obligaria á ningun criado suyo que le sirviera sin paga y retribucion alguna. No somos esclavos, sino libres, Escmo. Sr., y en esto á todos nos obliga la constitucion, que asi como estableció la igualdad, no destruyó la justicia, y como juró la independencia la nacion, inflecsiblemente juró su religion, esto es: la católica, apostólica romana, por que las demas no son religiones sino sectas.

He contestado á V. E. á su atenta nota y concluyo reproduciendole las protestas de mi alta consideracion y distinguido aprecio.—Monterey, enero 22 de 1834.—*Fr. José Maria de Jesus*, obispo de Monterrey.—Escmo. Sr. gobernador del estado libre y soberano de Tamaulipas.

Ilmo. Sr.—Cuando esperaba que la contestacion de la nota que tuve el honor de dirigir á V. S. Ilma. con fecha 10 de enero último, fuese el término de los males que en el órden espiritual padecen algunos pueblos de este estado, le ha sido demasiado sensible ver frustradas sus esperanzas, y obstruido el único recurso que en la actualidad podria conciliar los estremos, aplicando el remedio momentaneo y conveniente á conservar el culto católico, que no deberia ver con indiferencia interrumpido la autoridad eclesiástica, por tan pequeño motivo como lo es la ley sobre obenciones espedida por esta honorable legislatura.

En efecto, Ilmo. Sr., ¿como puede sostenerse cristianamente que la diminucion del arancel eclesiástico, sea una causa ó circunstancia tan poderosa para apoyar y santificar la conducta de algunos párrocos, que solo por sembrar alarmas y por miras políticas de animosidad contra el gobierno, han procedido violentamente á cerrar y abandonar las iglesias con escándalo de los fieles que se encuentran privados de la administracion de los sacramentos? Prescindiendo por un momento del derecho y legítima autoridad con que el honorable congreso haya estatuido dicha ley, no es fácil concebir cuales son los principios que arreglan la conducta de la autoridad eclesiástica, cuando por una parte se manifiesta tan celosa de mantener ilesa la disciplina en puntos sujetos á controversias muy secundarios que en nada tocan al dogma; y por otra sacrifica lo esencial de la religion, la administracion de los sacramentos, á estas disensiones de un órden inferior, á reclamos ó competencias de autoridad, cuyo triunfo se pretende conseguir sobre las ruinas del culto católico. ¿Y por sostener una prerogativa disputable, por negar á los magistrados civiles el derecho de arreglar el precio de un bautismo, consiente la autoridad eclesiástica que los párrocos no bauticen, que no prediquen los misterios de nuestra santa fé, que rehusen á los fieles el pasto espiritual?

Con el mas inesplicable dolor no puede este gobierno sacar otra consecuencia de la nota de V. S. Ilma. del 22 del mes citado. Toda ella se contrae á inculcar que no está dado á la potestad civil reformar las cosas de la iglesia, y que por el tanto no es justo obligar á los curas al desempeño de su ministerio. Pero á pesar de que estableciendo la debida distincion entre cosas espirituales y temporales, debe sostenerse que el cobro de derechos obencionales es cosa muy temporal como consistente en adquisicion de bienes; la cual puede ser arreglada por las autoridades de la tierra; este gobierno sin embargo omite entrar en el ecsamen de tal cuestion, tanto porque la considera ventilada actualmente en toda la república, en términos que la generalidad se halla convencida del incuestionable derecho inherente á los soberanos temporales para intervenir y dictar medidas sobre los bienes eclesiásticos, como porque la gravedad del asunto no permite demoras de tal naturaleza. El pronto y eficaz remedio de males de primer órden en la esencia de nuestra religion no dan lugar á discusiones polémicas sobre materias menos interesantes.

Continuen abiertas las iglesias, admi-

Digitized by Google

nistrense los sacramentos que es lo que mas debe importar á los pastores del rebaño de Jesucristo, y trátese despues de evitar los perjuicios que hayan podido resistir algunos párrocos con la ley de obenciones; perjuicios mas ecsagerados por fines siniestros que efectivos; y perjuicios en fin, que con la mejor buena fé ha ofrecido á V. S. Ilma. remediar este gobierno, quien ya lo hubiera verificado si estuviera en sus facultades dictar la medida conducente, como sin duda lo está en las de esa mitra, que no me figuro la resista por mas tiempo aun á costa de algun sacrificio en obsequio de la religion que profesamos.

He dicho que en el abandono de las iglesias han procedido los eclesiásticos con designios políticos; y esta proposicion no carece de fundamento. Increible parecerá á V. S. Ilma, pero no por eso es menos cierto que los curas que han obrado de la manera indicada, lejos de sentir la publicacion de la ley, la han celebrado como medio de hacer la guerra al gobierno, y aplaudido con gozo, porque erróneamente la consideran capaz de proporcionarles un triunfo contra las instituciones, conmoviendo los pueblos bajo el pretesto de ataques á la religion por parte de las autoridades constituidas. Error lamentable del cual no ha bastado á sacarlos la esperiencia desastrosa de la guerra civil, porque en verdad, los pueblos están bastante ilustrados para no dejarse engañar con el falso celo de la religion, y conocen ya suficientemente que ésta permanece en toda su pureza, ya se paguen diez ó cinco reales por el bautismo; y que las leyes sobre diezmos y aplicacion de bienes eclesiásticos al objeto y fin primitivo con que fué concedida su adquisicion por la autoridad pública; ni inducen heregia, ni introduccion de sectas, y mucho menos son ataques á la santidad del dogma católico.

Tan falsa idea ha sido el móvil de la conducta escandalosa de dichos eclesiásticos, llegando alguno hasta el esceso de invitar por escrito á sus compañeros para resistir y conspirar abiertamente contra este gobierno, que conserva en su poder el documento en que consta un manejo tan vituperable y acreedor al mas severo castigo. ¿Y como es posible creer en vista de esto y de la conducta pacífica de los dignos sacerdotes que permanecen en sus iglesias, que aquellos que las desampararon se han visto obligados á dar un paso tan contrario á sus obligaciones pastorales por falta de sus congruas y medios de subsistencia? ¿Ellos solos han resistido los efectos de la ley? ¿Si á pesar de la reforma del arancel pueden mantenerse y subsisten en sus iglesias algunos párrocos de pueblos muy pequeños, porque no han podido practicar lo mismo los demas?

Por otra parte, Ilmo. Sr., es digna de reflecsion la circunstancia de que el mal bajo este aspecto es transitorio y casi mínimo tanto por la oferta que tengo hecha á V. S. Ilma., de iniciar ante la legislatura al momento que se reuna la revocacion de la ley en cuestion, como porque no estando prohibido á los fieles pagar los derechos parroquiales por el arancel reformado, casi todos los ecshiben con arreglo á él, sin hacer uso de la ley que no les obliga sino á la mitad. Si los párrocos quieren usar de buena fé, no negarán un hecho de pública notoriedad.

En tal virtud, y en atencion á que este gobierno no tiene facultades para suspender la ley, espero que V. S. Ilma., como pastor celoso, amante de la paz y dispuesto á todo género de sacrificios por el rebaño confiado á su direccion, no permitirá permanezca éste por mas tiempo abandonado, sino que se servirá acordar la providencia de conciliacion y concordia que solicité por mi nota anterior relativa.

Con lo cual dejo contestada la de V. S. Ilma. fecha 22 del último enero, reproduciéndole las seguridades de mi aprecio y distinguida consideracion.

Ciudad-Victoria, febrero 5 de 1834. —11 ° &c.—*Francisco Vital Fernandez.* —*Gabriel Arcos*, oficial mayor.—Ilmo. Sr. obispo de Monterey.

COMUNICADO.

Señores editores del Fenix.—En los aciagos dias que invadió el Chólera-mórbus á esta capital, varios vecinos de la calle de Zuleta y sus inmediaciones denunciamos al Escmo. ayuntamiento, (por medio del ilustrador periódico de vdes.) un callejon que ecsiste en dicha calle considerandolo como un gérmen de males: su entrada se hallaba entonces cerrada con piedras unas sobre otras y por los balcones ó ventanas que miran á él se arrojaba continuamente basura y otras materias pútridas que habian formado un muladar tan inmundo que no solo bastaria para propagar en sus inmediaciones el Chólera, sino tambien en toda la ciudad: una declaracion de esta clase en semejante época en que cada uno debia ver por su conservacion, únicamente sirvió para que lo pusieran en comunicacion con la calle por unos cuantos dias en los que se sacaron otros tantos costales de la inmundicia que abrigaba y todo volvió á quedar como antes.

En el dia de hoy que desgraciadamente estamos invadidos de otra plaga igual como es la de los ladrones y asesinos, el citado callejon les presta todo ausilio pasus correrias, porque no estando ni aun cerrada la puerta totalmente pueden precaverse en él, de las *patrullas*, *rondas*, *sobre-rondas*, *vigilantes y semi-vigilantes*, y además hostilizar escalando las paredes á toda la manzana, sirviendoles la basura é inmundicia aun para esconderse dentro de ella misma.

Será muy conveniente que el Escmo. ayuntamiento ó quien pueda hacerlo, enagene ó emplee ese lugar de desórden y que hará ilusorias las medidas *é infatigable celo* de las autoridades empleadas en la persecucion de los malvados.—Los que estamos mas cerca de ese lugar, tememos y con razon, porque los robos aun se repiten con la frecuencia de ahora quince dias; lo que se prueba con los partes de policía que diariamente se publican en el Telégrafo, en los que todo el mundo ve una relacion de los crímenes y los perpetradores, pero no se dice los ejemplares que se hayan hecho con estos por lo que todos creemos que solo se llevan á la cárcel á mudar de temperamento.—Concluimos señores editores suplicando pongan en su diario estos renglones que resultan en bien del público y de sus afectísimos servidores Q. B. S. M.—*Varios vecinos de la calle de Zuleta.*

EL FENIX.

MEXICO, Marzo 2 de 1834.

PERIÓDICOS FORANEOS.

[*Estracto.*]

TOLUCA. — *Reformador.*— Preguntan los señores editores que supuesto que los bienes de manos muertas van á tener una inversion útil y productiva, ¿por qué no se ha de hacer estensiva esta medida á las personas que forman las comunidades religiosas? La clase eclesiástica, tanto regular como secular debe entender que no se trata de su destruccion ni menos de la del dogma. Lo que se desea positivamente es su bienestar, y una vez que se les llama al pleno goce de sus derechos y á que disfruten la libertad legal que les es concedida, pudiendo en consecuencia optar y obtener los cargos mas honoríficos de la república, solo se les escige en recompensa se desnuden de sus privilegios que no les son útiles en lo personal, y se separen de una disciplina monstruosa que lejos de ser conforme á la pureza y santidad de la religion, la pone en ridículo é inspira á los que la observan un fanatismo perseguidor muy semejante al de los sacerdotes mahometanos.—Se proponen los mismos señores, estas dos interesantes cuestiones. ¿Cuales son las causas de las continuas revoluciones que agitan la república? ¿Cuales son las medidas mas eficaces para terminarlas, consolidar el gobierno y asegurar la tranquilidad del pais? Para resolver la primera, hacen la clasificacion de los partidos que nos han dividido, y dicen que el enemigo de la libertad del pueblo, se ha aprovechado de la ignorancia de las masas, del interes del clero, y de la ambicion del soldado; y que á este paso su contrario ha creido que el remedio del mal consiste en reformas incompletas y en la persecucion de algunas personas del partido opresor: que estas medidas lejos de producir el efecto deseado han puesto en alarma á la clase eclesiástica y militar que no cesan de redoblar sus esfuerzos para sostener sus privilegios: que igualmento la ecsaltacion patriótica indispensable en las revoluciones ha obligado en algunos momentos de peligro á perseguir hasta el pensamiento en el sagrado asilo doméstico, y que por suma lenidad mal entendida ó un egoismo vergonzoso se han perdonado crímenes que lejos de corregirse su impunidad ha alentado á los malvados para lanzarse en la carrera de las revoluciones en las que pueden medrar sin aventurar nada. La segunda la resuelven partiendo de lo que han dicho sobre la primera: copiaremos sus palabras por que nos parecen muy precisas. „Nosq.

Digitized by Google

tros, dicen, somos de sentir que una asidua constancia en la ilustracion del pueblo, la total estincion del ejército permanente, la separacion absoluta de los asuntos eclesiásticos y civiles, y una marcha constante de los gobiernos por el sendero de la justicia sin que del lo desvien jamás las afecciones personales, son los únicos medios de estinguir las revoluciones, de consolidar la paz de la república, y elevar á la pátria al rango de prosperidad y gloria á que la llama el destino."

Anoche hemos recibido adjuntos á una carta del señor administrador general de correos los oficios que siguen, los que nos apresuramos á publicar para su satisfaccion, pues asi como somos inecsorables en denunciar las faltas, tambien gustamos de hacer justicia publicando las medidas que tienden á corregir los abusos.

Administracion general de correos.—A pesar de lo dispuesto por la circular número 2 de esta administracion general, he visto en el periódico *Fenix* del 27 del último febrero, que no lo han recibido hace un mes los editores del *Zapoteco*, no obstante haberseles dirigido puntualmente; y no pudiendo proceder esto sino de mucha malicia, ó de un abandono criminal en la observancia de las providencias recientemente tomadas por mí para impedir la interceptacion y falta de correspondencia, prevengo á vd. haga las mas esquisitas diligencias para averiguar en que ha consistido la de que se trata, y tome las providencias que sean de su resorte para que quede remediada y estén cumplidamente servidos asi los referidos editores como el público todo; en el concepto de que de no hacerlo asi esta administracion general, con la energia que corresponde, procurará sea efectivo el cumplimiento de las providencias que ha dictado en el particular.—Dios y libertad. México marzo 1° de 1834.—*P. M. Anaya.*—Sr. administrador principal de Oajaca.

Administracion principal de correos de Cuautitlan.—A las once de la noche de ayer se me presentó el correo semanario procedente de Tierra-Adentro, Faustino Vargas, dándome parte que una avanzada de Canalizo que habia invadido hasta el puente grande de este pueblo, á una legua de distancia de él, lo habia sorprendido y llevádose la balija que guardaba toda la correspondencia que venia en ella.—Al momento procuré ausiliarlo pidiendo este ausilio al señor sub-prefecto de este partido, quien al mismo me lo franqueó librando sus órdenes al alcalde de Santa Bárbara para ver si éste en union de algunos vecinos acompañado del enunciado Vargas podian rescatar por cualquier modo la correspondencia perdida, segun se acredita por el certificado que en toda forma me ha dado dicho señor sub-prefecto, y es adjunto á este. Mas siendo inútiles todos los posibles esfuerzos que para reemplazar la correspondencia se hicieron, lo pongo en el conocimiento de V. S. para su inteligencia y fines consiguientes, reproduciéndole á cada momento mis consideraciones y mas elevado aprecio y sumiso respeto.—Dios y libertad. Cuautitlan, febrero 27 de 1834.—*Pedro de Torices.*—Señor administrador general de la renta de correos.—México.

Es cópia.—México, marzo 1° de 1834.—*Anaya.*

¿Puede surtir sus efectos el banco de amortizacion proyectado?

Sujetamos la cuestion precedente al juicio de las personas instruidas.

Ayer publicamos la parte pública del proyecto de la cámara de diputados, y cuanto antes publicaremos la secreta, pues seria ridículo tenerla oculta despues de haberla impreso y circulado anoche por el correo.

AVISOS.

A LOS PADRES DE FAMILIA.

SIENDO una de las primeras obligaciones del hombre el dar á sus hijos, ó huérfanos, una buena educacion bajo los principios de religion católica apostólica romana, y para lo que hay muchísimos libros, y muy buenos para su instruccion, muchos y los mas no los tienen, por no tener los pesos que cuestan, resultando de esto, el vivir ciegos en la ignorancia, quebrantando fácilmente los preceptos divinos. Por tanto, habiéndose reducido hasta donde no pudo, un amante á su religion cristiana, y á la buena educacion, el dar una mediana instruccion para el efecto referido, en un cuadernito de cuatro pliegos, avisa á los que traten de salvar su alma que en la libreria del ciudadano Manuel Recio portal de Mercaderes, se encontrará dicho cuaderno al corto precio de uno y medio reales, titulado *El padre y la madre á su hijo.* Su lectura es interesante y para todos estados; su fruto el que se desea.

ENTRE las mejoras adoptadas de pocos años á esta parte en el arte del dentista, uno se hace muy apreciable, esto es, la invencion de los dientes de composicion mineral para reemplazar los dientes naturales de que se halle privada la boca.

Aquellos dientes de nueva invencion reunen todas las ventajas posibles por el motivo de que se conservan siempre incorruptibles, no pueden de ninguna suerte comunicar mal olor, y en fin favorecen con la mayor facilidad la masticacion de los alimentos.

Mr. Magnin, dentista establecido en México, procurando con toda atencion satisfacer á las personas que necesiten de su ministerio, tiene el honor de avisar que en adelante se valdrá del referido método de perfeccion.

EN la pasteleria de Lorenzo, 3a. calle de San Francisco, se acaban de recibir unos quesos de Gruyere de buena calidad y condicion, que se venden á un precio equitativo. 6

SE avisa al público que desde el dia 1° del presente se ha abierto de nuevo la panaderia de la primera calle de las Damas núm. 1, conocida por la del Colegio de Niñas, donde se espenderá pan floreado de superior calidad y tamaño y harina flor para dentro y fuera de la capital.

En la sombrereria del portal de Mercaderes núm. 2 se acaban de recibir las últimas modas de Lóndres y Nueva-York hasta el mes de enero. 6

MR. SIMON tiene el honor de avisar al respetable público que el domingo 23 del pasado ha abierto una fonda en la calle del Coliseo-Viejo número 20, que se denominará GRANDE HOTEL DE MÉXICO. En él encontrarán las personas que gusten cuartos amueblados con camas, sillas, sofas y mesas, todo de madera fina y separados los unos de los otros: tambien hay viviendas para familias con la misma decencia que los anteriores; caballerizas muy amplias y cuartos para mozos. La casa es muy segura, y se puede estar en ella con la mayor satisfaccion y comodidad.

En dicho establecimiento habrá todos los dias en punto de las tres de la tarde MESA REDONDA, en la que se encontrarán manjares esquisitos, pronto despacho y suma limpieza, á un precio muy moderado. Los individuos que gusten asistir á ella tendrán la bondad de hallarse en la casa un cuarto de hora antes de la hora citada. A las personas que gusten comer solas se les servirá tambien. Dos cocineros de los mas afamados y recientemente llegados de Paris, son los encargados de la cocina, por lo que se omite su elogio y se deja al juicio de los concurrentes. A cualquiera hora del dia se encontrará toda clase de pasteles rellenos frios y calientes, y se hacen en él toda clase de masas. Se encarga tambien de mandar comidas á la calle á las personas que las pidan.

Se encontrará en dicho Hotel un hermoso villar, para que sirva de diversion á las personas que vivan en él.

DIONISIO COUTAUD, tiene el honor de participar al público que habiéndose hecho cargo de la fonda de la Gran Sociedad, ofrece desempeñar su despacho con el mayor aseo, prontitud y limpieza con almuerzos, comida y cena al uso del pais y estrangero: habrá una mesa redonda para las personas que gusten suscribirse á ella, y se les servirá con lo mas selecto que se pueda hacer de comida y postres por un equitativo precio, que se designará en la carta de aviso que se pone á la vista de los concurrentes: igualmente se despacharán comidas fuera de la casa, á satisfaccion de las personas que tengan á bien solicitarlas, y por fin, se compromete á complacer á todas las que se dignen honrarlo, poniendo al efecto cuanto esmero y delicadeza le sea posible. 4

MEXICO, 1834.
Impreso por Ignacio Cumplido.
CALLE DE LOS REBELDES N. 2.

Digitized by Google

EL FENIX DE LA LIBERTAD.

TOM. IV. **MEXICO, Lunes 3 de Marzo de 1834.** **NUM. 62.**

ESTERIOR.

EUROPA.

MADRID 19 DE NOVIEMBRE.

Ministerio de la guerra.—El mariscal de campo, conde Armildez de Tolide, mandando la brigada de la guardia real, incorporado provisionalmente al ejército de observaciones, transpone con fecha del 12, la descripcion del combate que dió á los facciosos de Villalobos que perseguia.

Resulta de dicho rendimiento, que despues de haberse puesto precipitadamente en marcha contra los rebeldes, con esperanzas de encontrarlos en poco tiempo, supo en fin, el 11 llegando al pueblo de Levid, dos leguas de Herrera que Villalobos con su caballeria y seis batallones, se habia puesto en marcha sobre Padramos la noche procedente, y que no habia mas de dos horas que su retaguardia habia tambien salido, dirigiéndose sobre Cervera. El conde Armildez decidido á alcanzarlos, salió con las compañias de cazadores del 4 º regimiento de la guardia real, la de la provincia de Chincilla, y un escuadrón de cazadores de la misma guardia á caballo, dejando lo restante de la brigada bajo las órdenes del baron de Mez, al cual ordenó de sostener su movimiento.

Llegando á Perazamos á dos leguas de Cervera, y al pié del monte, supo el general que habia dos horas que la retaguardia habia pasado, y aunque nuestra infanteria no pudo mas forzar su marcha, el conde Armildez determinose á ponerse á la cabeza del escuadron de cazadores de la guardia, corriendo tan recio lo que le permitia el mal estado de los caminos.

Por fin los alcanzó el general sobre el monte de Cubillo de-Perazancos, donde se formaron, y tomaron posicion sobre una altura. Un pequeño número de guerrillas, bajo el mando del capitan D. Fernando Casamayor, cayó sobre los facciosos sostenido por el general Armildez con el resto del escuadron, durante que el ayudante D. José Marchesi atacaba el flanco izquierdo para llamar la atencion del enemigo y dar á la infantería el tiempo de llegar; pero el capitan Casamayor, viendo que el enemigo se conmovia á los primeros golpes, los cargó con 14 hombres de caballería, y con las aclamaciones de *¡viva la reina!* repetidas con entusiasmo por todos los cazadores; ¿y una fuerza tan insignificante ha bastado para hacerlos huir, y dispersar en el campo los dichos tres batallones que componian una total fuerza de 800 hombres, y que era el único apoyo de la faccion?

En el espacio de media hora, el conde Armildez tenia en su poder 150 prisioneros, de los cuales la mayor parte estaban heridos, 115 buenos fusiles, algunos caballos que no valian nada, varios arcones, dos banderas pertenecientes á los batallones de Villadiego y á los de su partido. Los rebeldes han dejado varios muertos en el campo de batalla, entre ellos muchos parecian haber sido oficiales, y tambien se veia muchas armas botadas de un lado y de otro, sin contar las que el enemigo habia botado en el rio en su fuga.

[*Gaceta de Tampico.*]

INTERIOR.

CONGRESO DE LA UNION.

CAMARA DE DIPUTADOS.

Sesion del dia 8 *de enero de* 1834.

Se abrió á las once y cuarto de la mañana por haber entrado despues de las diez y media, hasta los once, los Sres. Couto, Enciso, Gasca, Gavira, Horta, La-Madrid, Quintana (D. Matias) Salgado, Solana, Varela, Zelaeta, Zerecero y Bonilla; y á las doce y media, los Sres. Valle y Espinosa (D. José Maria.)

Aprobada la acta de la sesion del dia anterior, se dió cuenta con los oficios siguientes.

De la secretaría del senado, devolviendo reformado el acuerdo sobre el modo de colocar los trofeos militares que rindieron los españoles en Tampico de Tamaulipas.—Se mandó pasar á la primera comision de guerra.

De la de hacienda, remitiendo 104 ejemplares de cada uno de los decretos sobre autorizar al ejecutivo para que pueda proporcionarse 500 ps., y sobre el modo con que han de amortizarse las órdenes emitidas por el mismo contra las aduanas marítimas con posterioridad al 21 de noviembre prócsimo pasado.—Se mandaron repartir.

De la de justicia, acompañando el ocurso del ciudadano Francisco Galindo, en que solicita dispensa de tiempo de práctica para recibirse de abogado.—Se mandó pasar á la primera comision de justicia.

Continuó la discusion de los artículos del dictámen de las comisiones unidas de guerra sobre reorganizacion del ejército permanente.

Art. 12 "Las atribuciones judiciales de las comandancias que se estinguen por el artículo precedente, recaerán en los generales ó gefes que para cada estado y territorio, ó para varios á la vez designe el gobierno, con la denominacion de jueces militares de primera instancia."

Declarado suficientemente discutido, hubo lugar á votar por 27 señores contra 17, y fué aprobado por 32 contra 19.

El Sr. Lozano presentó á este artículo la siguiente adicion: "Asesorados como lo han estado hasta aquí los comandantes generales," que admitida, á mocion del Sr. Liceaga, se tomó inmediatamente en consideracion; y declarada no ser de gravedad, hubo lugar á votar por unanimidad de 49 señores, quedando aprobada por 47 señores contra 1.

Los Sres. Salvatierra y Quintana (D. Matias) presentaron el siguiente artículo adicional: "Los jueces de primera instancia de que habla el artículo anterior, se sujetarán al cap. 7 de la ley de 9 de junio de 1821."

Admitido, se mandó pasar á las comisiones unidas de guerra.

El art. 13 fué dividido en tres partes, como pidió el Sr. Prieto, las cuales á su vez hubo lugar á votar, y se aprobaron económicamente, despues de declaradas cada una suficientemente discutida. Dicen así:

Primera.—"Habrá seis generales de division, y diez de brigada."

Segunda.—"Los que escedan de estos números, serán colocados en las vacantes que ocurran."

Tercera.—"No podrá nombrarse general alguno, mientras no resulte vacante despues de la colocacion de estos últimos."

En votacion nominal hubo lugar á votar todo el artículo por 32 señores contra 16, y se aprobó por 31 contra 17.

El Sr. Salvatierra presentó á este artículo la siguiente adicion: "El art. 13 aprobado comenzará con la siguiente espresion: *En lo sucesivo.*"

No se admitió á discusion.

Se suspendió esta discusion para dar primera lectura á los siguientes dictámenes:

De la comision de puntos constitucionales, tres, que consulta pasen á la especial de reglamento la adicion del Sr. Maldonado al art. 101 del propio reglamen-

Digitized by Google

to: la proposicion del Sr. Berruecos para que las leyes ó decretos que miren peculiarmente al distrito y territorios se encabecen con la fórmula que propone; y la del Sr. Barragan para que se derogue la parte 4a. del art. 36 de dicho reglamento.

A mocion del Sr. Ramirez España se tomaron inmediatamente en consideracion estos dictámenes, hubo lugar á votar y se aprobaron económicamente.

De la de guerra, sobre la iniciativa de la legislatura de Yucatán, para que las milicias activas que allí ecsisten queden sujetas al gobierno de aquel estado.

De la misma, sobre la instancia del teniente coronel D. Ramon Carrillo, en que solicita se le declare coronel efectivo.

De la propia, sobre la reposicion á su empleo de general de division al Sr. D. Melchor Alvarez.

De la de hacienda, sobre adjudicar al estado de Durango el convento de jesuitas.

A mocion del Sr. Ramirez se le dispensó el intervalo, y se tomó inmediatamente en consideracion la proposicion con que concluye, que dice: "Se ceden á los estados los edificios que fueron conventos, colegios y oratorios de los ex-jesuitas, y que se hallen situados dentro de sus respectivos territorios, no estando legalmente enagenados."

Declarada no ser de gravedad, hubo lugar á votar por unanimidad de 48 señores, y se aprobó por 43 contra 5.

Se leyó por segunda vez un dictámen de la comision de crédito público, sobre la indemnizacion que solicita el ciudadano Juan Galvan.

Como opinó la comision de peticiones, se mandaron pasar á la segunda de justicia la solicitud del señor diputado D. José Rodrigo Castelazo, en que pide se le prorogue la licencia que disfruta al tiempo necesario para conseguir el restablecimiento da su salud. A la primera de dicho ramo, la del Sr. D. Juan José Flores Alatorre, ministro de la suprema corte de justicia, para que se resuelva la que tiene interpuesta, á efecto de que se le jubile con todo el sueldo.

Se levantó la sesion á las dos de la tarde. No asistieron por enfermedad los Sres. Pascua, Jimenez Martinez, Diaz y Jimenez (D. Victor); por tener licencia, los Sres. Bandini, Duque, Escudero, Cumplido, Garcia (D. Cárlos) Garcia Sosa, Juvera, Lopez Llergo, Martinez (D. Ignacio) Quintana Roo, Rodriguez Puebla, Rosa y Riva Palacio; y sin ella, los Sres. Castelazo, Anaya (D. Pedro) Maldonado y Perez.

Es cópia.—*Berriel.*

Idem del dia 12 de febrero.

Comenzó á las once, habiendo llegado á los tres cuartos los Sres. Amescua, Anzar, Cardoso, Cumplido y Zerecero; y á las doce y media el Sr. Espinosa (D. José Maria.)

Se leyó y aprobó la acta del dia anterior, y se dió cuenta con los oficios siguientes.

De la secretaría de guerra, acompañando una instancia de Doña Maria Josefa Aguado, en que pide se le conceda monte-pio por sus servicios y por los que que prestó su hermano á la causa de la independencia.—Se mandó pasar á la segunda comision de justicia.

De la de relaciones, acusando recibo de la ley que arregla el cuerpo consular de la república.—Se mandó archivar.

De la propia, manifestando las diversas dudas que han ocurrido á los comisionados del gobierno general y del estado de México al hacer las demarcaciones de límites de distrito.—A la comision especial de distrito y territorios.

De la misma, remitiendo una solicitud de D. Tomás Gonzales, originario de la Habana, en que pide se le conceda carta de ciudadanía.—A la comision de gobernacion.

De dicha secretaría, pidiendo se despache la iniciativa que hay pendiente sobre el sueldo que deben disfrutar los secretarios de los gefes políticos de las Californias.—A la comision de distrito.

De la propia, transcribiendo otro del gefe político de la Baja California, en que pide se le señale la dotacion conveniente para pago de escribientes y otros gastos de su secretaría.—A la comision de distrito.

De la misma, acusando recibo del acuerdo de esta cámara por el cual se devuelve al estrangero Jorge Ainslée su solicitud, contraida á que se le conceda privilegio esclusivo para fabricar cañerías de plomo sin soldadura.—Al archivo.

A propuesta del Sr. Berriel acordó la cámara se insertase en esta acta la siguiente proposicion del Sr. Lozano, suscrita por los Sres. Martinez Zurita, Valle, Berriel, Liceaga y Reyes Veramendi, aprobada en la sesion secreta del dia de ayer: "El dia 14 de febrero de cada año se celebrará una funcion pública fúnebre en memoria del benemérito general ciudadano Vicente Guerrero."

Se dió primera lectura á los siguientes dictámenes.

De la comision revisora, declarando libre de la pena que le impuso el gobierno al ciudadano Marcelino Rocha.

De la primera de justicia, que concluye con esta proposicion: "El tribunal de justicia condenará á José Maria Noguerón, indultado de la pena del último suplicio por decreto de 6 de abril de 1832, en la estraordinaria que estime justa, segun su delito."

Tomado inmediatamente en consideracion, con dispensa de todos los trámites, se puso á discusion; y despues de haberla sufrido ligeramente, hubo lugar á votar por 34 señores contra 10, y se aprobó por los Sres. Alvarez (D. Angel) Amescua, Anaya (D. José Maria) Barragan, Bazo, Berriel, Bonilla, Cardoso, Casas, Castañeda, Castro, Couto, Cumplido, Escandon, Esteves, Fernandez, Gasca, Gavira, Huerta, La-Madrid, Ledesma, Liceaga, Lozano, Quintana (D. Matias) Reyes Veramendi, Riveroll, Riva Palacio, Romero, Salgado, Salvatierra, Subizar, Valdes Carrillo, Varela, Zambrano, Zelaeta y Zerecero; contra los Sres. Alvarado, Garcia de la Mora, Gomez, Jimenez Martinez, Zurita, Ruiz y Solana.

De la misma comision, pidiendo pase á la de puntos constitucionales la iniciativa de la honorable legislatura de Querétaro, sobre que la córte suprema de justicia se renueve en su totalidad cada cuatro años. Se tomó inmediatamente en consideracion, no fué de gravedad hubo lugar á votar, y fué aprobado económicamente.

De la revisora de facultades estraordinarias, sobre que los presos á virtud de ellas sean puestos en libertad, ó á disposicion de los tribunales competentes.

De la primera de justicia, aprobando la supresion que hizo el senado del art. 1 de un acuerdo de esta cámara, declarando que los diputados y senadores del congreso general solo deben ser juzgados por los delitos perpetrados antes de su eleccion.

Tomado inmediatamente en consideracion, se puso á discusion, segun dispuso el señor presidente, el artículo que se suprimia, y declarado suficientemente discutido, hubo lugar á votar, por 32 señores contra 4, y fué aprobada dicha supresion por los Sres. Alvarado, Amescua, Anaya (D. José Maria) Bazo, Berriel, Casas, Castañeda, Castillejo, Castro, Couto, Cuervo, Cumplido, Espinosa (D. José Maria) Esteves, Fernandez, Garcia de la Mora, Gavira, Huerta, Jimenez (D. Victor) Lozano, Martinez Zurita, Prieto, Riva Palacio, Ruiz de Leon, Solana, Subizar, Valdes Carrillo, Varela, Vallarta, Zambrano y Zerecero; contra los Sres. Alvarez, Anaya (D. Pedro) Anzar, Bonilla, Cardoso, Escandon, Gasca, Gomez, Horta, La-Madrid, Liceaga, Romero, Salgado y Salvatierra.

El Sr. Liceaga comunicó á la cámara haber cumplido con la comision que se le dió de llevar al senado el acuerdo sobre celebracion de una funcion fúnebre el 14 de febrero de cada año en memoria del benemérito general Guerrero.

De la primera de justicia, sobre dispensa de edad, para que pueda administrar sus bienes, á D. José Luis Torres Arciniega.

De la gran comision, proponiendo para la especial de arbitrios á los Sres. Zerecero, Liceaga y Vallarta.

Tomado inmediatamente en consideracion, hubo lugar á votar, y fué aprobado económicamente.

De la segunda de hacienda, sobre que no se otorguen en papel sellado las fianzas ú obligaciones para el pago de derechos marítimos.

Se tomó inmediatamente en consideracion, y puesto á discusion lo retiró aquella.

De la propia, aprobando el gasto hecho por el gobierno para la compra de una lancha de ausilios en el puerto de Veracruz.

Tomado inmediatamente en consideracion, se puso á discusion, y se suspendió á virtud de la siguiente proposicion que hizo el Sr. Lozano: "Se suspende la discusion del dictámen de la comision segunda de hacienda hasta tanto el gobierno informe si se compró la lancha de ausilios de que habla la iniciativa de 27 de octubre de 1816."

De la primera de guerra, consultando

Digitized by Google

se apruebe el acuerdo del senado sobre colocacion de los trofeos quitados á los españoles en Tampico.

De la primera de hacienda, sobre compostura de caminos.

Se tomó inmediatamente en consideracion, y puesto á discusion se suspendió por haberse aprobado la siguiente suspensiva del Sr. Couto: "Pido se suspenda esta discusion mientras la comision de industria presenta su dictámen sobre otros espedientes que tiene relativos á este mismo asunto."

Se tomaron inmediatamente en consideracion, y declarados préviamente no ser de gravedad, hubo lugar á votar, y fueron aprobados económicamente los dictámenes que siguen.

De la de puntos constitucionales, sobre que se archive el espediente que trata de declarar vacantes los emplos de los españoles.

De la segunda de hacienda, consultando igual trámite al que contiene el estado de ingresos y egresos de la tesorería de Durango.

De la segunda de justicia, sobre que se devuelva á Doña Mónica Matos su instancia sobre que se le conceda monte-pio para que ocurra por conducto del ministerio respectivo.

De la seccion del gran jurado sobre que se archive el oficio en que el gobierno avisa estar á disposicion de la cámara el ex-gobernador de Querétaro D. Rafael Canalizo.

De la de puntos constitucionales, proponiendo igual trámite á las iniciativas de algunos estados que pedian se les permitiese formar coalicion.

De la primera de crédito público, consultando pase á las de justicia y hacienda la solicitud de los que fueron empleados en la comisaría de guerra para que se les devuelva lo que se les descontó para el fondo de inválidos.

Se dió primera lectura á uno de la primera de hacienda, sobre abono de sueldos á los empleados que fueron separados de sus destinos á causa de la última revolucion.

Se levantó la sesion. No asistieron los Sres. Pascua, Rodriguez, Silva y Ortiz, por enfermedad: Duque, Escudero, Garcia (D. Cárlos) Garcia Sosa, Juvera, Martinez (D. Ignacio) Quintana Roo, Ramirez (D. Fernando) y Ramirez España, por tener licencia; y sin ella, los Sres. Castelazo, Lopez Llergo, Perez y Rosa.

Es cópia.—*Berriel.*

ESTADO DE TABASCO.

San Juan Bautista, enero 22 de 1834. —Nicolas querido: no he tenido un medio seguro de comunicarme con vd. sin es poner á un compromiso la correspondencia. El dia mismo que vd. salió hubo en ésta un escándalo enorme en la noche. Las avenidas de mi habitacion se cubrieron por las guardias de Martinez, y fué allanada so pretesto de buscar en ella las personas del presidente de la Esema. diputacion permanente D. Justo Santa-Anna, su hermano Pepe, el administrador de rentas del estado, y no sé que otras: D. Manuel Llergo, agente del comandante, quiso asesinarme, como verá vd. por el manuscrito adjunto, y al dia siguiente fué preso é incomunicado el diputado Santa-Anna. Enervada mi pública autoridad, he presenciado el cateo de las habitaciones de los ciudadanos pacíficos, porque el comandante general ha reducido al primer magistrado de Tabasco á un simulacro envilecido de ridícula potestad: los centralistas y cruzados se lisongean al ver que Martinez es hoy el ciego instrumento de la ruina de los patriotas: la fuerza brutal impera, y la soldadezca inmoral y desenfrenada ahonda las calles con sus tropeles, como si enemigos esteriores nos amenazaran: á tanto se atreve la ignorancia. Anoche fué preso Leon Garcia y allanada la casa del diputado Calcaneo. Llegó la época en que las ruines pasiones se sobrepusiesen.

Yo moriré de pesadumbre al contemplar tantas vilezas. Anoche se tocó generala conmoviendo la capital, porque creyeron que ya vd. se hallaba á las puertas de esta ciudad.

Los dos cubanos triunfan, querido Maldonado, y yo que soy un mexicano soy el ludibrio, y no puedo prestar ninguna proteccion al pacífico ciudadano, al hombre libre.

Hoy salia para esa villa, y una partida de esclavos me detuvo en Atasta, me despojó de mis armas, y tuve que callar y que obedecer órdenes. Marchaba á México, y marcharé luego que me vea libre de tanta infamia. Martinez hoy es enemigo mortal de los libres.

Para no ser un ridículo fantasma, voy á depositar el poder en el Sr. Gracia Conde; y para que vd. no siga comprometiéndose, le libro órden para que disuelva la fuerza y se retire á Huimanguillo á escapar de las garras de estos tiranos.

Por Dios, amigo, que se represente al supremo gobierno tanta infamia, tanta calamidad; pues en contrario, somos víctimas del brigandage.

No puede vd. figurarse como está mi alma y mi fisico, harto de disgustos y de pesadumbres. No se comprometa vd., amigo amado, harto le cuesta la libertad de Tabasco. Represente vd con los senadores ante el gobierno supremo, ya que yo no puedo hacerlo porque todo son avanzadas y todos mis pliegos caen en sus manos.

Sea vd. feliz, mi amigo, y mande á este desgraciado Q. S. M. B.—*Manuel Buelta.*

Señor D. Fernando Nicolás Maldonado.—San Juan Bautista, enero 23 de 1834.—Dueño y amigo querido: hoy recibí sus cartas por la via de San Antonio, y estoy informado de lo que pasó á vd. en la primer jornada. Los victoreadores del comandante general salieron de aqui tan orgullosos, que cualesquiera de estos ilusos creeria que uno de los Quijotes valia por diez; mucho mas cuando sabian que vd. no estaba prevenido, porque ni debia esperar que lo atacasen con insulto de todas las leyes y de la buena fé, ni yo podia noticiarle el atentado que iba á perpetrarse. Vd. no sabe cuanto padeció mi espíritu cuando sin esperarlo vi salir á Evaristo Sanchez á la cabeza de los mismos dragones con que vd. derrotó á este cabecilla de los pronunciados en San Antonio y Huimanguillo en octubre último, mucho mas cuando supe que el objeto era prender á vd. y á los dos senadores del congreso general, y apoderarse de las armas del estado que se hallaban en esa villa. Yo me alegro que se hayan desengañado estos serviles cobardes alborotadores con el descalabro que les hizo vd. sufrir. Mis papeles le habrán impuesto de lo que aqui pasaba á la misma hora que vd. escarmentaba á los audaces esclavos. Ayer salia para Cunduacan, y me detuvo é hizo regresar la avanzada de Atasta: aqui ecsisto oprimido y abochornado, como lo informo al gobierno.

He dado órden para que vd. disuelva la fuerza y no siga su marcha sobre esta ciudad, por evitar un choque sangriento y no derramar la sangre de los hijos del pais, de mis caros compatriotas, cuando puede remediarse nuestro mal por otro medio menos costoso. El espionage ha corrido con esceso, y los esbirros y prostituidos han sobrado en esta vez. Es muy conveniente que vd. se salga para Huimanguillo y de alli se marche á Veracruz y México con los dos senadores, y que sea pronto, pues es tanta la gana que tiene á vds. este déspota que no garantizo sus vidas si caen en sus garras; pues quiere salir á toda costa de los que puedan instruir al supremo gobierno de la verdad de los sucesos.

El presidente de la escelentísima diputacion permanente sigue incomunicado, presos sus hermanos Pomposo y Eulalio, Garcia huyendo y otros mas, su hermano Pepe oculto. Martinez ha hecho á sus suizos allanar y registrar dos veces la casa del diputado Calcaneo: varias otras han sido atropelladas.

Si vds. no se marchan á México con brevedad, este bajá, lo destruye y desmoraliza todo.

Lo saluda cordialmente su desgraciado amigo que lo ama y B. S. M.—*Manuel Buelta.*

[*Procurador del Pueblo.*]

EL FENIX.

MEXICO, Marzo 3 de 1834.

SUCESOS ESCANDALOSOS.

Asombra la impunidad de que gozan los mas atroces criminales: en uno de los cuarteles de esta capital, ecsiste un famoso malvado autor de catorce homicidios. Entre los muchos ardides de que hemos dicho otras ocasiones, se valen los delincuentes para eludir la pena; esa fiera no encontró uno de su agrado; ha ocurrido á otro que horroriza por su atrocidad: tan luego como está para salir al suplicio comete un nuevo asesinato para suscitar nuevas diligencias y proporcionarse mas dias de vida. Una ocasion no hallando á quien matar, sugirió á su muger que le llevase un puñal, el que al darselo se lo escondió en el pecho.

Hace unos cuantos dias que llevaron

Digitized by Google

á la diputacion á una muger degollada en union de otras que se creian culpables; entre el inmenso concurso que rodeaba el cadáver, preguntó un individuo cual de aquellas mugeres habia perpetrado el crímen, lo que oido por una de ellas, dió dos pasos, y dijo estas remarcables espresiones: „*Yo soy, ¿manda vd. algo?*

Ha unas dos semanas que uno de los jueces de la capital, está tomando conocimiento, de un hecho verdaderamente sorprendente y estraordinario para nuestro pais. Por una casualidad ha sido aprehendido un jóven bien apersonado, que vivia en un cuarto solo: entró en su casa vestido de muger, y uno que equivocado lo siguió, á poco le toca la puerta y se encuentra con un hombre á quien le pregunta por la que habia ido siguiendo: el que lo recibió le contesta, aqui *yo solo estoy:* el solicitante nota desde la puerta, que en efecto en la pieza no habia otra persona: espantado dá parte, es registrado el cuarto, y se descubren un jóven de buenas facciones y pelo largo, que entre su ropa tenia varios trages de muger, y unos puñales ensangrentados: segun se dice, á todo esto acompañaba una máquina delicadamente construida, que aquel malvado se ajustaba perfectamente desde el pecho, para presentar todas las ilusiones del otro secso. Fácil es calcular todas las infamias de ese criminal: la decencia pública no permite referirlas.

Nosotros una y muchas veces hemos fijado en la falta de moral pública, el origen de todas nuestras desgracias: la causa de Amado Ortega es la única que los jueces han podido concluir con prontitud: el espíritu de partido y no el deber y sentimiento de justicia condenó á dicho delincuente; ¿por qué no vemos otros ejemplares para refrenar el crimen? El mal se desarrolla y cunde con mas velocidad que el cancer: parece que vivimos sin autoridades que castiguen y prevengan los delitos; los robos no cesan y los asesinatos se multiplican; ¿qué remedio? Pronta administracion de justicia y una policia no solo aprehensora, sino tambien preventora de los crímenes: los juegos, las tertulias de las pulquerias y vinaterias, los grandes corrillos de ociosos que se notan á todas horas en las calles y principalmente en las plazuelas de los barrios, de necesidad han de aumentar el número de los criminales.

Las cámaras y el gobierno supremo deben estar en la conviccion, de que sus mas grandiosos proyectos quedarán reducidos á la nada interin no establezcan la moral pública.

La parte secreta del proyecto de crédito público que trata de la ocupacion de los bienes de monacales, cofradías &c., ha dado lugar á discursos avanzadísimos y alarmantes: cuando lo publiquemos se verá que no se estiende á los cálices &c. como malignamente y con los fines mas siniestros lo aseguran los que tienen por entretenimiento y placer difundir alarmas.

En la semana pasada se cometió un robo de 4.000 ps. en el convento de Santa Isabel, y hoy afortunadamente han sido aprehendidos los autores, que son tres hombres y una muger, los que conservaban el dinero en una accesoria del callejon de la Condesa. ¿Cuántos dias se pasarán para que estos criminales se encuentren libres para cometer un nuevo atentado? Nuestra *buena* administracion de justicia presenta un campo inmenso para decirlo sin el mas ligero temor de equivocarse.

AVISOS.

SUSCRICION A ESTE DIARIO.

La recibe en esta capital el ciudadano Ignacio Cumplido, en la calle de los Rebeldes núm. 2. Los suscritores de la ciudad pagarán 2 ps. 4 rs., y los de fuera 3 ps. 4 rs. franco de porte, haciéndolo en esta por medio de sus corresponsales los que residan en lugares donde no hay encargado de recoger dichas suscriciones. Reciben suscriciones foráneas los ciudadanos que siguen: en Guadalajara, el coronel Manuel Antonio Cañedo. En Toluca, Teodoro Castera. En Guanajuato, Vicente Antillón. En Durango, José Andrés Marin. En Chihuahua, general José Felix Trespalacios. En Hermosillo, José Maria Noriega. En Morelia, Vicente Rincon. En S. Luis Potosí, coronel Antonio Arce. En Veracruz, Manuel María Teulet, contador principal del departamento de marina. En Aguas-Caliente, Vicente Alcántara. En Querétaro, Ramon Reinoso.

PEDRO CRISTOBAL VERGER, grabador, joyero y retratista en grande y miniatura, que habitaba en la calle del Coliseo-Viejo núm. 23, tiene el honor de ofrecer nuevamente sus trabajos á este ilustrado público en la casa de su morada calle de Donceles número 20. Graba en piedras preciosas, en acero y todos metales escudos de armas, retratos y paisages; monta diamantes, y para la esacta semejanza de los retratos, emplea una máquina de su invencion, por lo que ofrece hacerlo á precios muy cómodos. Las personas que gusten ocuparlo serán las que den el mérito que merezcan sus obras.

EN la alquiladuria de coches de la calle del Aguila está uno de venta de buen uso: tiene ocho guarniciones, dos tiros de á siete mulas y diez mas de silla y carga. Todo se vende por el precio equitativo de 1.500 ps. En la casa número 15 de la calle del Chapitel de Santa Catarina manifestarán las mulas y guarniciones. 3

En la sombrereria del portal de Mercaderes núm. 2 se acaban de recibir las últimas modas de Lóndres y Nueva York hasta el mes de enero. 5

SE traspasa una casa sola con comodidad, teniendo una renta muy moderada: en esta imprenta darán razon.

DIONISIO COUTAUD, tiene el honor de participar al público que habiéndose hecho cargo de la fonda de la Gran Sociedad, ofrece desempeñar su despacho con el mayor aseo, prontitud y limpieza con almuerzos, comida y cena al uso del pais y estrangero: habrá una mesa redonda para las personas que gusten suscribirse á ella, y se les servirá con lo mas selecto que se pueda hacer de comida y postres por un equitativo precio, que se designará en la carta de aviso que se pone á la vista de los concurrentes: igualmente se despacharán comidas fuera de la casa, á satisfaccion de las personas que tengan á bien solicitarlas, y por fin, se compromete á complacer á todas las que se dignen honrarlo, poniendo al efecto cuanto esmero y delicadeza le sea posible. 3

EN la calle de los Rebeldes núm. 2, que está al costado que mira al Sur del colegio de Letran, una compañía de mexicanos ha puesto un obrador de coches con el nombre de *Gran carroceria de la Union*, la que ofrece á la disposicion del público su industria y servicios, que sujetará inviolablemente á los artículos siguientes:

1 Se entregará la obra el dia convenido.

2 Se construirán toda clase de carruages al gusto de los interesados, ya se tomen por modelo los del pais ó los estrangeros.

3 Se distribuirá proporcionalmente el peso de todas las piezas para hacer mas ligero el carruage.

4 Se enyantarán con una sola pieza y de fierro superior, ó bien en camas, segun quieran los interesados.

5 La madera será de lo mejor, y se les pondrá curada á los que la pidan, de manera que no se reviente.

6 El charol y la pintura serán de calidad superior, dando del primero al juego si agradare al interesado.

7 Se hará toda clase de compostura, llevando un precio muy moderado por el piso de los coches de camino que se lleven á guardar y componer.

8 Todo se hará con la mayor equidad, pues los dueños de dicha negociacion han propuéstose por principal objeto levantar la abatida industria mexicana; y no temen asegurar desempeñarán cumplidamente sus compromisos en el ramo de carroceria, como lo pueden hacer los estrangeros mas adelantados que ecsisten en esta capital. *

EN la sastreria de Lóndres, sita en la 3ª calle de San Francisco núm. 4, se acaba de recibir una partida de sombreros de castor blancos y negros de muy superior calidad, de la fábrica del mejor fabricante de Lóndres. Sus precios son muy equitativos y de la última moda en aquella capital.—Igualmente hay un muy sobresaliente surtido de botones militares. 3

MEXICO, 1834.

Impreso por Ignacio Cumplido.

CALLE DE LOS REBELDES N. 2.

Digitized by Google

EL FENIX DE LA LIBERTAD.

TOM. IV. MEXICO, Martes 4 de Marzo de 1834. NUM. 63.

INTERIOR.

CONGRESO DE LA UNION.

CAMARA DE SENADORES.

Sesion del dia 15 *de febrero de* 834.

Leida y aprobada la acta del dia 13, se dió cuenta con un oficio de la cámara de diputados, acompañando un acuerdo en que se determina que el poder judicial condene á José Maria Nogueron, indultado de la pena capital en el año de 1832, á la que estime justa segun su delito.—Se mandó pasar á la comision de justicia.

Con otro de la misma, acompañando un acuerdo en que se habilita de edad al ciudadano José Luis de la Torre y Arciniega para administrar sus bienes.—A mocion del Sr. Herrera se acordó dispensarle todos los trámites, y tomarlo en consideracion á su vez.

De la espresada cámara de diputados, acompañando acuerdo sobre dispensa al ciudadano José Maria Castro para poder ser ecsaminado en medicina.—Se le dispensaron tambien los trámites para tomarlo en consideracion inmediatamente.

Se dió cuenta con otro de la misma secretaría de relaciones, remitiendo cuarenta ejemplares del decreto espedido por el congreso general, sobre que se celebre una funcion fúnebre en memoria del benemérito ciudadano general Vicente Guerrero.—Se mandaron repartir.

Con otro de la misma, acompañando igual número de ejemplares del decreto espedido por el supremo gobierno en virtud de la facultad que le concede la ley de 6 de abril de 830 sobre colonizacion.—Se mandaron repartir.

Con otro de la diputacion permanente del estado de Yucatán, participando su instalacion por haber cerrado sus sesiones ordinarias la séptima legislatura constitucional.—De enterado.

Con otro de la diputacion permanente del estado de Chiapas, participando la clausura de sus sesiones estraordinarias.—Enterado.

Del gobierno del mismo estado, remitiendo treinta ejemplares é igual número de cuadernos que contienen el decreto y espediente sobre traslacion de los supremos poderes de dicho estado á la ciudad de Tustla.—Enterado.

De la diputacion permanente del estado de Querétaro, participando haber cerrado sus sesiones estraordinarias aquella honorable legislatura.—De enterado.

De la honorable legislatura del estado de Nuevo-Leon, avisando haber dado principio á sus sesiones ordinarias.—Enterado.

Del ayuntamiento de la ciudad de Guadalajara, remitiendo ocho ejemplares de la lista de jurados de imprenta.—Al archivo.

Se puso á discusion, como quedó acordado al principio, el acuerdo de la cámara de diputados, que dice: "Se habilita al ciudadano José Luis de la Torre y Arciniega la edad de 20 años para que pueda administrar sus bienes."—Hubo lugar á votar y fué aprobado por unanimidad de 24 señores presentes, que lo fueron Aguilera, Barraza, Barquera, Blanco, Bocanegra, Borja, Cáceres, Carrillo, Cicero, Embides, Escudero, Herrera, Leal, Luna, Llano, Martinez, Pacheco, Rejon, Salazar, Salvatierra, Solana, Troncoso, Vargas y Vea.

Se puso igualmente á discusion el acuerdo de la misma cámara, que dice: "Se dispensa al ciudadano José Maria Castro once meses que le faltan para poder ser ecsaminado en medicina, segun las leyes que en aquel tiempo de su solicitud regian."—Hubo lugar á votar, y fué aprobado con unanimidad de 23 señores presentes como en la votacion anterior.

Se puso á discusion el dictámen de la comision de gobernacion, previa la dispensa de su segunda lectura, en que consulta el artículo siguiente. "Se aprueba la credencial del ciudadano José Manuel Micheltorena electo senador por la honorable legislatura del estado de Oajaca."—Hubo lugar á votar, y se aprobó.

Continuó la discusion del dictámen de la segunda comision de hacienda sobre requisitos que deban tener los buques nacionales para disfrutar la rebaja de la quinta parte de derechos, en su art. 2, que á la letra dice: "El que solicite la rebaja de la quinta parte de derechos por mercancias importadas en buques que carezcan de cualquiera de los requisitos establecidos en esta ley y en la de 24 de octubre de 33, para el goce de aquella gracia, incurrirá en una multa equivalente al valor de la mitad de los efectos que le vengan consignados ó le pertenezcan. Y si el capitan del buque contribuyese al fraude engañando al importador ó importadores, pagará una multa igual al valor del mismo buque, quedando además sujeto á la indemnizacion del perjuicio que por el engaño sufra el importador ó importadores."

Hubo lugar á votar por 20 señores contra 3, y se aprobó por 17 contra 6, sufragando por la negativa los Sres. Cáceres, Herrera, Leal, Martinez, Salazar y Vargas.

Art. 3 "Para la aplicacion de las multas del artículo anterior, se procederá del modo que en los juicios de comiso, siguiéndose las reglas de éste en la distribucion que se haga de las multas de que habla la presente ley."

Hubo lugar á votar, y fué aprobado por 21 sufragios contra uno del Sr. Martinez.

El Sr. Cicero hizo al art. 1 la siguiente adicion: "Despues de la palabra *nacimiento*, se adicionará: *ó radicados por cinco años en el territorio de la república, y ademas siendo casados con mexicana.*"

Admitida, se mandó pasar á la comision.

Se dió primera lectura á los artículos 43, 44 y 45 de la ley de comisos, que presentó la comision segunda de hacienda.

Igual lectura se dió al dictámen de la comision de justicia, relativo al acuerdo de la cámara de diputados, cuya letra dice: "Se autoriza al gobierno para que tome en consideracion los servicios prestados á la patria en su primera época de independencia por el ciudadano Ignacio Perez, vecino de Querétaro, y se los premie con arreglo á la ley de la materia."

Dispensada la segunda lectura, se puso á discusion, y hubo lugar á votar por 13 señores contra 9.

Se dió segunda lectura, y se puso á discusion, el dictámen de la comision de justicia, relativo á la solicitud del ciudadano Ramon Pardo, que pide no se le comprenda en el decreto de 29 de julio del año anterior por la parte que tiene en las rifas de Ntra. Sra. de Guadalupe, que concluye con la siguiente proposicion: "Se declara que la ley de 29 de julio de 1833 se contrae solo á los empleados cuyos sueldos se satisfacen por la hacienda nacional."

Hubo lugar á votar por unanimidad de los señores presentes, y se aprobó por 12 contra 10.

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta estraordinaria. No asistieron con licencia los Sres. Acosta, Mejia y Victoria, y sin ella los Sres. Canales y Martinez (D. Luis Gonzaga.)

Digitized by Google

***DICTAMEN** sobre el proyecto de ley propuesto por la cámara de senadores y el Sr. Zavala, para la reduccion del número de conventos.*

La comision especial de crédito público ha ecsaminado diligentemente el dictámen que en 14 de noviembre último estendieron los individuos que en aquella fecha la componian, sobre los proyectos de ley iniciados por la cámara de senadores y el señor diputado D. Lorenzo Zavala, para reducir el número de conventos de religiosos y aplicar sus bienes sobrantes á la amortizacion de la deuda nacional.

Estos dos objetos son de la mas alta importancia, y basta indicarlos para formarse una idea clara de que abrazan en diversos sentidos los mas preciosos intereses del órden y prosperidad pública. En cuanto al primero, la multiplicacion de casas religiosas se ha considerado en todos tiempos contraria á los fines de su institucion, y de gran perjuicio al estado. Bajo el primer aspecto las disposiciones canónicas han tratado de enfrenarla, y á esto ciertamente se han dirigido las diferentes reglas establecidas en cuanto al número de sus moradores. Bajo el segundo se ha entendido que es propio de la potestad temporal no solo reducir los conventos á aquel número que no sea gravoso á los pueblos de cuya sustancia siempre vienen á sustentarse, sino calificar absolutamente si son útiles ó dañosos, y si deben ó no conservarse en el estado.

En estos principios, cuya difusa esplanacion seria tan fácil como ofensiva á la ilustracion de la cámara, que no puede desconocer la estension de su poder y obligaciones, ha reconocido la comision que se apoyan sólidamente en lo sustancial los artículos de los proyetos de ley de la cámara de senadores y del Sr. Zavala, que miran á que las casas religiosas se reduzcan al número que resulte del que se determine para sus moradores, y no ha podido menos de adherirse en esta parte á lo sustancial tambien del dictámen ya citado de 14 de noviembre último, aunque por la necesidad de acomodarse al diverso plan que ha adoptado en órden á los bienes de los conventos ecsistentes y al modo de proveer á la subsistencia de sus individuos, haya considerado oportuno redactar aun los artículos de esta materia, de la manera que están concebidos en el proyecto con que concluirá.

Han escigido tambien la nueva redaccion de esos artículos otras consideraciones, á saber: 1ª que el proyecto de ley de la cámara de senadores no trataba de la reduccion de los conventos de religiosas, lo que en concepto de la comision ha sido muy prudente, porque en las personas del otro secso no concurren las consideraciones políticas que hace necesaria la reduccion de conventos de regulares, con prescindencia de la ocupacion de sus temporalidades, para la que ni es ni debe considerarse un requisito la reduccion de conventos; y porque tambien en el otro secso es mas sensible y alarmante la traslacion de unas á otras casas, aunque sean de una misma regla, pues cada convento tiene sus particularidades, sus emulaciones, sus celos y puntillos á lo místico, gracias á los sentimientos que á las virtuosas personas que los habitan les ha inspirado el espíritu de pequeñéz y frivolidad de su educacion.

Segunda.—Que no ha parecido á la comision que para la designacion del número de los moradores de cada convento sea adaptable la base del que previenen sus estatutos, porque en éstos ha prevalecido el espíritu de la multiplicidad de conventos aun contra las mas espresas disposiciones de la potestad secular y breves pontificios. Por esto la comision ha preferido un temperamento, que salvando las consideraciones mas principales en el asunto, sea capaz de reducir á casi una mitad el número de conventos ecsistentes.

Otros puntos comprendió el proyecto de la cámara de senadores, de los cuales no tuvo desde luego por conveniente encargarse la comision que estendió el citado dictámen de 14 de noviembre último, y que en concepto de la actual son dignos de atencion. Tal es el del artículo 8º de dicho proyecto, el cual lo ha adoptado la comision; y el artículo 6º, que dice que las personas religiosas de ambos secsos se sujeten en lo sucesivo al ordinario eclesiástico. La comision ha redactado éste, adhiriéndose estrictamente al principio de que la nacion no puede permitir que dentro de su territorio tengan fuerza alguna sin su espreso consentimiento los privilegios que se presenten, cualquiera que sea la autoridad que los haya concedido; y que tampoco debe reconocer fuero alguno, sino en los precisos términos del artículo 154 de la constitucion federal.

La anterior comision estuvo conforme en la medida del artículo 4º del proyecto de ley de la cámara de senadores para la supresion de las provincias de regulares y la circunscripcion de sus prelacias á la localidad de cada convento; y á la verdad, si cada corporacion privilegiada es una masa que rompe la continuidad del cuerpo social, la reunion de muchas corporaciones por un enlace ó trabazon de instituto, bajo un poder que se ejercita en todas ellas y ocupa toda la estension en que están diseminadas, tiene trascendencias que deben precaverse siempre que se quiera que el órden público no corra peligro de ser perturbado. Por esto la actual comision adoptando en esta parte el citado dictámen, ha redactado el artículo en los términos que ha considerado mas conformes al espíritu del sistema federal; y haciendo aplicacion de los mismos principios, ha añadido lo que ha considerado correspondiente para traer á sus justos límites el influjo abusivo de la vicaria general de monjas.

Ha añadido tambien los artículos que le han parecido mas convenientes para reducir las profesiones religiosas á aquel número preciso qne ecsija la libertad cristiana, evitar las inmaturas, y precaver que los capitales que se inviertan en ellas, vuelvan á sustraerse de la circulacion, acumulándose y estancándose.

El segundo objeto de los proyectos de ley del acuerdo de la cámara de senadores y del Sr. Zavala, de amortizar la deuda pública con los bienes sobrantes de los conventos, se lo ha propuesto tambien otro proyecto del señor diputado Don Anastasio Zerecero; y la importancia de este objeto se debe medir por la del establecimiento del crédito público universalmente reconocido, y sobre la cual aun están de supererogacion las indicaciones que la comision hace en el dictámen en que trata de los proyectos respectivos al mismo establecimiento. Por eso al recorrer todos los de esta clase, en que con el mayor anhelo se han ocupado las anteriores legislaturas hasta el año de 829, no puede menos de llamar la atencion que todos hayan fracasado en el peligroso escollo de la asignacion de fondos capaces de garantizar el crédito público, y que habiendo sido por otra parte tan fecundos en reglas de cuenta y razon sobre la planta ordinaria de una oficina, se hayan afanado lastimosamente en mendigar de la miseria pública, por todos los ramos que cada dia la gravan, unos recursos que escasamente se han podido figurar en cálculo. Teniendo á la vista un cúmulo de riquezas estancadas, poco menos que ociosas, donde se hallan detenidas y en todos sentidos perjudiciales, no parece sino que una pusilánime deferencia á las profanaciones favoritas del nombre de la religion, un respeto imbécil á las erróneas doctrinas *ultramontanas*, ó un pavor *supersticioso*, ha hecho apartar la vista de ellas y sacrificar el sumo interes y las obligaciones mas perentorias de la nacion á contemplaciones muy agenas de un legislador.

Felizmente los proyectos de la ley de la cámara de senadores y de los Sres. Zavala y Zerecero han ocurrido á señalar aquel acervo de riquezas como el recurso mas adaptable para formar en gran parte la garantia que el crédito público necesita; y dado ya el paso, que en las épocas anteriores parece haber sido tan difícil de tomar siquiera en boca este recurso, á la comision que estendió el citado dictámen de 14 de noviembre último, y á la actual solo les ha quedado el de recomendar á la cámara su justicia, su necesidad y la conveniencia que á toda la sociedad resultará de adoptarlo, sin eceptuar á los mismos individuos que pudieran considerarse interesados en contradecirlo.

La antigüedad de las diferentes represiones que los príncipes han hecho sobre la adquisicion de los bienes de las manos muertas, prueba: lo primero, la antigua esperiencia y conocimiento de los abusos de ellas: lo segundo, lo sumamente perjudicial que se han considerado en todos tiempos: lo tercero, la potestad de los príncipes para remediar este daño.

La antigüedad, pues, de la cuestion sobre esta potestad, y el constante ejercicio de ella por príncipes muy religiosos, prueba que no será esta la primera ni la última ocasion que se suscite y que está ya decidida. Si esta controversia se reproduce cada vez que se ofrece un caso semejante, es porque el torrente de sofisterias es irrestañable de parte del interes que la sostiene, pero actos tan grandes de la soberania, no pueden de-

Digitized by Google

pender de tal género de discusiones.

La actual comision ha considerado necesario desviarse del dictámen de la anterior en la resolucion del gran problema que propuso entre los dos estremos de la creacion de un banco con el producto de las fincas que se adjudiquen al crédito público, vendiéndolas á censo, y designando los intereses anuales al pago de los graduales con que se doten los diferentes créditos, ó de la inmediata enagenacion de las fincas rústicas y urbanas por créditos. La comision anterior adoptó este segundo estremo, y la actual se ha decidido por el primero, porque de todas las razones que la anterior espende, la principal estriba en un supuesto que el legislador no puede admitir; esto es, que la nacion se halle en tal estado de vacilacion y de inseguridad, que no haya gobierno que pueda ofrecer garantia suficiente de la inviolabilidad de los fondos; y porque las demas reflecsiones bien aplicadas obran en favor del primer estremo, porque no hay medio mas seguro para hacer imposible la reversion de los fondos al estado de manos muertas, y contener las especulaciones del agiotage, que crear y multiplicar grandes intereses contra las tentativas de éste y de aquellas. Este es el correctivo específico de semejantes males, y la medida mas eficaz para restablecer y consolidar la tranquilidad pública. Dichosos serán los esfuerzos de la actual comision, si ha acertado á crear y multiplicar esos intereses, aun respecto de los que podian tenerlo en contrariar la medida, por la forma que ha dado á su plan, segun los términos en que estan concebidos sus artículos.

En él ha tratado tambien de conciliar las dificultades que resultaban de las pretensiones de algunos estados á las temporalidades de las comunidades religiosas, en medio de que ha tenido por cierto que tales pretensiones deben ceder á las disposiciones muy terminantes del artículo 50, párrafo 10, y 161, párrafo 7, de la constitucion federal, y del artículo 9 de la ley de clasificacion de rentas generales y particulares de 4 de agosto de 824, y aun á la reflecsion de que las mismas iniciativas que se han hecho para la variacion de esa ley prueban que seria necesaria una contraria que atribuyese á los estados el derecho de ocupar dichas temporalidades.

Pero las dificultades que la comision no ha podido superar son las que han nacido de las principales oficinas que debian ministrar los datos mas precisos de la deuda pública. El espediente que la comision acompaña acredita: lo primero, las diligencias que ha practicado: lo segundo, que las operaciones de la seccion de crédito público solo se le han dejado cuatro dias para sacar en conclusion que apenas tiene aquella oficina algun conocimiento de la deuda antigua con poca ó ninguna diferencia de lo que se sabia desde el año de 832, á pesar de lo determinado por la ley de 21 de mayo de 831, desde cuya fecha hasta la presente van corridos dos años nueve meses: lo tercero, que la tesorería general despues de un mes no ha dado razon de la deuda amortizada por la admision de créditos en los contratos que el gobierno ha celebrado; sosteniendo á ciencia y paciencia del mismo gobierno al cabo de veinte y tantos dias, que si habia demora no estaba en su arbitrio, como si pudiera haber estado jamas en el de alguna tesoreria regularmente ordenada y aunque no fuese tan celosa de su honor como la general de esta federacion quiere mostrarse, haberse dispensado de hacer el correspondiente asiento de cada amortizacion y pago, llevando cuenta y razon formal de ellos.

Sobre el monto de los bienes de las manos muertas ha visto la comision las enunciativas que por una parte ha hecho el Sr. Zavala, y por otra repetido el periódico titulado *El indicador* en el núm. 7, de que se calcula que asciende á 80 millones; pero no ha encontrado otros datos que puedan considerarse oficiales mas que los que ministra la última memoria impresa de la secretaria de justicia; y lo que de ellos ha podido deducir, no sin trabajo, es que las temporalidades de religiosos de uno y otro secso ascienden á 18 millones y medio ó poco mas. Asi como la comision no puede formar concepto de la esactitud de aquellas enunciativas, asi por el contrario lo ha formado de la inesactitud de los datos de la memoria, considerándolos deducidos de noticias de la misma clase que un estado que corre impreso en 20 de febrero de 833, por lo respectivo á diez y siete conventos de religiosos, en el cual el conato que ya se manifestaba en ese tiempo de apocar las riquezas de dichos conventos, llegó al estremo de figurar en los mas ricos que sus rentas totales no cubrian sus gastos anuales ordinarios.

Si la comision pudiera admitir semejantes apariencias, y por ellas contemplase inútiles estos fondos para el establecimiento del crédito público, persistiria en la conveniencia de que esa masa de bienes saliese de las manos muertas para la distribucion y circulacion de esta riqueza.

La comision conoce que en cálculos que se han formado buscando la aproximacion sin datos, en combinaciones de un gran número de afinidades, en planes de tanta magnitud y trascendencia, es inescusable que se encuentren inesactitudes, vacios y no pocos errores; pero conociendo la ineficacia de sus esfuerzos para quedar satisfecha del acierto, y que el sumo interes del negocio ó un celo demasiado fervoroso lo ha conducido á un estado en que nada seria mas malo que la demora, creerá que ha hecho cuanto bien podia razonablemente demandársele, con presentar á la deliberacion de la cámara el bosquejo de un plan que pueda pronta y fácilmente reducirse á ejecucion; que descubra, promueva, escite, ó si puede decirse, crie una larga série de intereses que lo sostengan y hagan llevar al cabo, y que para ser elevado á ley pueda recibir de la sabiduria de la cámara toda la correccion y perfeccion que necesita.

Como no ha estado en mano de la comision variar la naturaleza de los asuntos que se pasaron á su ecsámen, ni romper el enlace de las ideas, propuso los medios que consideró mas conformes para que las materias públicas se ecsaminasen en público, y las secretas en secreto; pero habiendose desechado el método que indicaba presenta ahora en cópia aquella parte que perteneciendo á la materia secreta entrará despues, si se adoptare, á formar cuerpo en el proyecto de ley general del establecimiento del crédito público.

[*Concluirá.*]

COMUNICADO.

SALVATIERRA, FEBRERO 26 de 1834.

Ciudadanos editores del Fenix.—Muy señores mios: con el fin de que circulen por toda la república los bandos y proclamas con que nos regaló el asesino del general Guerrero, (si tienen á bien darles un lugar en las columnas de su diario) les remito á vds. originales un ejemplar de cada uno (*) de los que fijaron en las esquinas de las calles y plaza de esta ciudad del dia 19 del corriente, á las tres horas de su llegada, aparentando conducirse con política y moderacion; cuya hipocresia no la sostuvo hasta las doce de aquel dia, porque antes de esta hora ya habia mandado, por conducto del que se decia mayor general de la division D. Francisco Mejía, que se pusiera arrestado en el cuartel, al regidor de este ilustre ayuntamiento, D. Gregorio Cuevas, en el que estuvo dos horas, porque no facilitó pronto y decente alojamiento para un oficial. Lo mismo le sucedió al R. P. Prior de este convento de Carmelitas, á quien maltrataron de palabra, porque se negó á darles cuarenta caballos que le ecsigian, y al fin mandaron que se dieran de todas las haciendas de esta jurisdiccion, con prevencion de que sino los entregaban á las seis de la tarde de aquel dia, se mandaria una partida de cien hombres á quemarles las fincas; y puede justificar el citado regidor á quien se le pasaron las órdenes por escrito para que las hiciera cumplir: no llegaron á tener efecto por la pronta marcha que hizo Canalizo con todos sus secuaces para Acámbaro, á causa de haber recibido noticia de Morelia, comunicada de la casa episcopal, segun se espresaron los oficiales, que en aquel pueblo y el de Zinapécuaro, se reunian tropas para darles un asalto.

Tambien pusieron preso á Nicolás Martinez, dependiente de D. Francisco Cobo, porque no entregaba los rendimientos de las haciendas de la nacion, que éste indebidamente está administrando, y hubo de conseguir su libertad, por 20 pesos que les dió.

Se llevaron preso hasta Ucaréo, á José Antonio Soriano, arrendatario del Molino de Guadalupe, perteneciente tambien

[*] *Los documentos están en nuestro poder, y los publicaremos cuanto antes, con las observaciones debidas; pues en ellos se empeña el Sr. Canalizo en hacer creer que las autoridades persiguen á los obispos y al clero todo.*

Digitized by Google

á las haciendas de la nacion, porque no ecshibió doscientos pesos á buena cuenta de las rentas de aquella finca.

En este convento de San Francisco, rompieron la puerta de una celda para sacarse las armas de la milicia cívica, que denunció D. Felipe Ubiella, oficial de la misma, marchándose con los cruzados, á que él y toda su familia han sido adictos.

Se sacaron de esta casa decimal, mas de sesenta fanegas de maiz, y cien pesos que realizaron de trigo, por no haber quinientos que le habian ordenado debia entregar su administrador.

Ordenaron imponer una contribucion de mil pesos al comercio de esta ciudad, reintegrándosele con puros y cigarros con el 10 por 100 de premio, lo que no tuvo verificativo por los ruegos que interpuso D. Juan Canalizo, (segun este blasona) con su hermano el general, que no convenia quebrantar las órdenes de la junta directiva que tienen en esa capital....

Omito decir á vds. otras cosas de este tenor, porque en concepto de ciertos señorones de los ojos azules, son frioleras que no llaman la atencion del público, como el que los cruzados fueron llamados por estos mismos señorones para que nos hicieran una visita, y que está en el deber de la fuerza armada, que con esta y sus tropelias se sostenga la religion y los fueros.

Soy de vds. afectísimo amigo que les desea libertad.—*Un Ciudadano.*

EL FENIX.

MEXICO, Marzo 4 de 1834.

PERIÓDICOS FORANEOS.

[*Estracto.*]

VERACRUZ.—*Procurador del pueblo.*—Tres reformas contiene el artículo 13 del proyecto de constitucion presentado á la cámara de diputados, y opinan los señores editores que no son de admitirse. Contra la primera dicen que aunque por ella reduciéndose la asamblea legislativa á una sola cámara se consigue mas celeridad en las resoluciones, porque se óbvian trámites y porcion de fórmulas de mero reglamento, se incide en otro peligro, cual es que los negocios se despachen sin aquel ecsamen prolijo y la maduréz que adquieren cuando han pasado por diversas comisiones, sufriendo duplicados debates, sin festinacion, y con bastante pausa para apurar el pro y el contra que pueda alegarse en todos sentidos. Contra la segunda, objetan que el número de nueve individuos que se designan á la misma asamblea no es suficiente ni aun para formar las comisiones, y que la multiplicacion de asuntos no puede menos que abrumarlos, de manera que despachen poco ó nada, con detenimiento: que aun que siempre han estado por la reduccion de gastos, juzgan que pueden verificarse en otra forma, disminuyendo las dietas ó abonándolas á los representantes precisamente en el tiempo de sesiones: sin degenerar en mania, y con utilidad del estado, único dueño de sus productos. Que siendo uno de los bienes con que brinda á los pueblos el sistema representativo la libertad de escoger para el seno del congreso ciudadanos que tengan conocimiento de las habitudes de su respectivo canton, parece que por lo menos el número de diputados no debe bajar de aquel á que asciendan las divisiones territoriales: que por último, nueve individuos aunque se hallen animados de las mejores intenciones y del mas puro y recto patriotismo, son hombres y su corto número animará á la ambicion siempre en asecho del momento en que pueda clavar su garra sobre el corazon de la patria, resultando de aqui que se debilite la barrera donde se estrellan los embates del poder. Contra la tercera esponen, que aunque es muy loable alejar del cuerpo legislativo toda influencia interesada, no admitiendo en sus deliberaciones de diputados á los que tuvieren empleo ó comision del gobierno, en su concepto deberia limitarse esta medida á los empleados influentes por el rango de su destino: que ademas no es conforme con las instituciones cerrar la tribuna á ningun ciudadano que tenga suficiente caudal de talentos y virtudes para ocuparse en la noble comision de representar á sus compatriotas, y que una asamblea deliberante que ha de encargarse de toda clase de objetos, debe componerse de hombres instruidos en todas materias.

El comandante de la sesta seccion del batallon activo de Alvarado, D. Pedro Estepa, entabló relaciones con el ayuntamiento de Tlacotalpan desde el fin del año, pasado con el objeto de que se le entregasen algunos desertores: la corporacion le manifestó que no habian incurrido en tal delito, porque en consideracion á varias recomendaciones que les favorecian habia conseguido de la comandancia general, previa anuencia del gefe del cuerpo en que servian, que fueran reemplazados con jóvenes solteros aptos para las armas. Estepa replicó que la comandancia general no tenia facultades para conceder licencias absolutas, por ser privativo del inspector del arma á quien elevaba una consulta; pero sin dejar de insistir en que se le entregasen los individuos en cuestion. El ayuntamiento se dirigió al comandante general, instruyendolo de lo que habia ocurrido, y obtuvo una contestacion reducida á asegurarle que consecuente á la órden, sobre reemplazar á los soldados que se reclamaban prevenia al comandante Estepa arreglase á ella sus operaciones. Habiendose suspendido los reclamos en este estado sin que se hubiese turbado la armonia para nada, Estepa que se hallaba en Alvarado, se dirigió sigilosamente á Tlacotalpa el 8 del pasado, con alguna tropa y del mismo modo que se asalta un campo enemigo, se lanzó sobre la pocífica reunion del coliseo, y se apoderó de algunos de aquellos que antes habian sido el objeto de sus reclamaciones, conduciendoles á la cárcel, á donde los dejó presos á nombre del alcalde. Este no pudiendo suscribir á un hecho tan reprobado, libró órden á la guardia cívica para que no entregase á los arrestados, lo que produjo que al dia siguiente dirigiéndose á la plaza pública en la hora de mas concurrencia llenase al alcalde de insultos asegurándole *que no seria la primera autoridad que amarraba y la hacia soldado* para darle *muchos palos.* Por fortuna el alcalde se portó con escesiva moderacion, y logró cortar con ella una catástrofe á que ya se disponia el pueblo sumamente irritado y conmovido con los ultrajes que á su vista se inferian á la primera autoridad política. No contento aun Estepa con tantos desaciertos, se regresó á Alvarado, y desde aquel punto dirigió dos oficios, uno al alcalde, en que repitiendole los insultos y ridiculizándolo lo comparaba al mas vil y despreciable animal; y otro al ayuntamiento en que se esplicaba casi en los mismos términos, teniendo la vanidad de darse la importancia de un gran caudillo, burlandose de la inquietud que habia causado, y concluyendo con las siguientes frases: „*¡Feliz yo* que cual el ilustre prisionero de la isla de Elva hago temblar durmiendo á mis gratuitos enemigos!"

Los señores editores dicen que Estepa ha cometido varios delitos, y esperan que será castigado severamente segun lo ha pedido el supremo gobierno del estado. Los mismos señores añaden que las autoridades de Tlacotalpam esperan una satisfaccion, lo mismo que el público, escandalizado con tales atentados, y que era necesario renunciar al nombre de libres y reconocer la *mísera condicion* de esclavos del poder *militar, si se quedasen* impunes semejantes escesos.

CAPITANIA DEL PUERTO.

Entradas.

Dia 24.—Bergantin nacional Sancho Panza, su capitan J. P. Celarain, procedente de Campeche.

El cruzado Canalizo destroza en nombre de Jesucristo las haciendas por donde transita. Se asegura que en los Llanos de Apam se le ha unido un tal Serrano con unos cuantos hombres, y que en la hacienda del Sr. Quintana estaban comiendo y bebiendo á cuenta de la finca.

Se dice que el supremo gobierno ha admitido al general Victoria la renuncia que hizo del mando de la division del Sur.

El Sr. Bravo ha puesto una fortificacion en un cerro inmediato á su hacienda.

En el Telégrafo de ayer se comunica la interesante noticia de que, merced á las providencias del gobernador del distrito, se logró la aprehension de algunos bandidos que asaltaron el convento de Santa Isabel, se recogieron algunas de las prendas robadas en él, y se consiguió la prision de otros varios ladrones, en cuyo poder se hallaron cuatrocientas ganzúas de todos tamaños y otros instrumentos con que han ilustrado este depravado crímen.

MEXICO, 1834.
Impreso por Ignacio Cumplido.
CALLE DE LOS REBELDES N. 2.

Digitized by Google

EL FENIX DE LA LIBERTAD.

TOM. IV. **MEXICO, Miercoles 5 de Marzo de 1834.** **NUM. 64.**

INTERIOR.

CONGRESO DE LA UNION.

DICTAMEN sobre el proyecto de ley propuesto por la cámara de senadores y el Sr. Zavala, para la reduccion del número de conventos.

(CONCLUYE.)

Bajo este concepto, ofrece á la ilustrada deliberacion de la cámara el proyecto siguiente.

Art. 1 Los conventos de regulares ecsistentes en la república, se reducirán al número que resulte de la dotacion de diez y ocho religiosos ordenados *in sacris* que por lo menos deben morar en cada convento de los de las respectivas órdenes.

2 A éste efecto los individuos que se hallen en conventos que no reunan el número espresado, se trasladarán á los conventos de provincia situados en las capitales del distrito federal y de los estados, y á los mas que el poder ejecutivo en el primero y territorios, y las respectivas legislaturas en los segundos, designen hasta el complemento de dicho número en cada uno. Si resultare alguna fraccion se agregará al de las capitales.

3 Los conventos que resulten ó en lo de adelante resultaren sin la dotacion designada de moradores quedarán suprimidos, y sus iglesias y casas que estuvieren situadas en los estados se adjudican á ellos para los objetos que estimen mas necesarios, y las que lo estuvieren en el distrito federal y territorios, al establecimiento del crédito público.

4 Los vasos sagrados, alhajas, ornamentos, imágenes, altares, órganos, libros de coro y todos los otros utensilios pertenecientes á los conventos que resulten suprimidos en los estados, se adjudican á estos, para que proveyendo á los que quedan ecsistentes de lo que graduen necesario segun las escigencias del culto y de su dotacion, distribuyan lo demas en las parroquias pobres dando la correspondiente preferencia á las de los pueblos en que ecsistian dichos conventos.

5 Por este mismo órden y hasta lo que parezca necesario procederá el poder ejecutivo en lo que toca al distrito federal y territorios, ordenando que de lo que quedare en los conventos ecsistentes se haga un formal y escrupuloso inventario por duplicado, y que un ejemplar de él se pase al establecimiento del crédito público.

6 A este se adjudica todo lo que en consecuencia del cumplimiento del artículo anterior resultare sobrante en cualquiera supresion de los conventos del distrito federal y territorios.

7 En él no podrán hacerse sin aprobacion del poder ejecutivo enagenaciones algunas de los bienes que queden en cada convento de religiosos ó religiosas, y el mismo gobierno siempre que lo estime oportuno nombrará visitador que precisamente reconozca si se conservan dichos bienes para dictar las providencias que sean correspondientes.

8 Las limosnas y oblaciones que se recibieren en cada convento se emplearán precisamente en los objetos á que fueren consignados, y al gobierno se le presentará una nota de ellas y de su inversion.

9 Se deroga el artículo 14 de la ley de 7 de agosto de 1823.

10 La nacion no reconoce mas prelados regulares que los locales de los conventos de ambos secsos elegidos por las mismas comunidades, segun las reglas que prescriban en los estados sus respectivas legislaturas, y en el distrito federal por eleccion canónica y salva la esclusiva que estimare por conveniente hacer el poder ejecutivo.

11 La nacion no reconoce jurisdiccion alguna regular que haya nacido de privilegio pontificio y no de positiva disposicion de leyes vigentes á la fecha de la constitucion federal.

12 En falta de arzobispo se nombrará un vicario para cada convento de monjas en el distrito federal, ejerciendo indefinidamente la esclusiva en este nombramiento el poder ejecutivo hasta que recaiga en persona de sa confianza. En los estados la ejercerán sus respectivos gobernadores.

13 La autoridad superior política del lugar en que ecsistan conventos de religiosas los visitará cada tres meses acompañada del ordinario eclesiástico ó de un individuo comisionado por éste, y leerá ante la comunidad el decreto que prohibe toda coaccion civil para el cumplimiento de los votos monásticos. Esplorará la voluntad de todas las religiosas aun las reclusas ó enfermas sobre su permanencia en el claustro; y si alguna manifestase deseo de dejar la clausura la hará salir sin dar lugar á que se le veje por tal resolucion.

14 En lo sucesivo nadie padrá profesar en alguna órden religiosa antes de haber cumplido veinte y cinco años.

15 Si la profesion no fuere en alguna órden religiosa de las que subsisten de la Providencia, no se dará sin que antes el pretendiente haya enterado en el establecimiento del crédito público ó asegurado á su disposicion y satisfaccion un capital de seis mil pesos, si el convento fuere de religiosos, ó de ocho mil si fuere de religiosas.

16 Al que así profesare se acudirá con el rédito de trescientos pesos ó de cautro cientos segun lo que se determina en el artículo 62 de la ley general de dicho establecimiento, y en caso de que permanezca en el claustro ó salga de él, se observará lo que disponen los artículos 63, 64 y 65 de la misma ley.

17 No subsistirá archicofradia ni cofradia alguna que no presente al gobierno federal constancia auténtica de haber sido aprobada conforme á las leyes, dentro del término de un mes contado desde la publicacion de esta.

18 Las temporalidades de todos los conventos y provincias de religiosos y religiosas, archicofradias y cofradias ecsistentes en el territorio de la república se sujetarán á lo dispuesto en la ley general del establecimiento de crédito público.

NOTA.—*La parte á que se refiere el artículo antecedente y el diez y seis es lo demas que se leyó en sesion secreta, y está en el proyecto de ley sobre establecimiento del crédito público desde el artículo* 52 *en adelante.*

Sala de comisiones de la cámara de diputados, febrero 17 de 1834.—*Espinosa de los Monteros.—Solana.—Alvarado.—Subizar.—Couto.*

Párrafos cuarto, quinto y sesto del art. 52, *que comienza: "Son fondos del establecimiento del crédito público."*

Cuarto.—Todas las fincas rústicas y urbanas pertenecientes á los conventos y comunidades de religiosos de ambos secsos ecsistentes en toda la república, y los capitales impuestos en favor de dichas comunidades, ó que les pertenezcan por cualquier título, aunque sea de patronato, obra-pia ó reserva.

El usufructo de los bienes de esta última clase que resultare estar aplicado á persona espresamente determinada que la goce, continuará pagándose hasta la muerte del usufructuario.

Quinto.—Todas las fincas rústicas y urbanas pertenecientes á las archicofradías y cofradías, y los capitales impuestos en favor de ellas.

Sesto.—Todos los bienes que en vin.

Digitized by Google

culaciones de cualquiera clase que se hallen en manos muertas, y á virtud del cumplimiento qne se dé y ha debido tener en cuanto á ellas el art. 1 de la ley de 20 de setiembre de las córtes españolas, declarada vigente por la de 7 de agosto de 823 en el primer congreso mexicano, y no derogada en esta parte hasta la fecha de la última ley, resultase que no pertenecen á alguna persona ó personas de la familia de los fundadores, ó que haya sido determinada espresamente ó por líneas de sucesion.

De esta disposicion se ecceptúan las capellanías eclesiásticas por el tiempo de la vida de sus actuales poseedores, y terminada que sea se someterán á la regla anterior.

55 El gobierno procederá á ocupar en todo el territorio de la república los bienes de que hablan los párrafos cuarto y quinto del artículo anterior, sin variar la administracion de los mayordomos principales de conventos de religiosos, archicofradías y cofradías, á cuyo cargo corre actualmente bajo las fianzas con que tienen caucionada su responsabilidad, y de los procuradores de provincia y convento de regulares, siempre que no desmerezcan la confianza, y por solo el tiempo que mediare hasta la instalacion de la junta directiva, y que ella acuerde el recibo de los bienes ocupados.

56 Sin dilacion alguna hará que por lo respectivo á las comunidades religiosas y provincias, se le presenten con formal y circunstanciado inventario: primero, los libros de censos y fincas pertenecientes á cada una: segundo, los de las cuentas del quinquenio corrido hasta la última presentada por los mayordomos y procuradores: tercero, los de semejantes cuentas dadas por los prelados ó preladas á la autoridad superior: cuarto, los libros de arcas: quinto, el inventario de alhajas y efectos preciosos: sesto, un estado que manifieste el número de individuos profesos que cada comunidad contiene; sus edades, las asignaciones ó socorros que recibe cada uno por los mismos periodos con que se les ministren los demas gastos comunes de la corporacion, los de recaudacion, reparacion y conservacion de los bienes; los del culto.

57 Por lo respectivo á las archicofradias y cofradias, dispondrá se le presenten: 1° Los libros de censos y fincas. 2° Los de cuentas de un quinquenio hasta la última presentada. 3° Los de arcas. 4° El inventario de alhajas y efectos preciosos. 5° Un estado que manifieste los gastos y cargos de la corporacion.

58 Todos estos libros se pasarán á la junta directiva para que con presencia de ellos pueda recoger los documentos de propiedad de los bienes, ecsaminar si la entrega se ha verificado con legalidad y pureza, hacer las reclamaciones correspondientes, purificar el valor de los bienes y capitales, cuales y cuantos de estos están en corriente, y cuantos paralizados, las cargas de justicia que reportan, las que son puramente piadosas y de culto, los créditos activos y pasivos, los arrendamientos celebrados y sus cuotas, y formar consiguientemente la liquidacion y comparacion correspondiente del haber y cargo.

59 Desde el dia en que se verifique la ocupacion de cada convento, se cortará la cuenta de la administracion que haya tenido el respectivo procurador y mayordomo, y abrirá la de su nueva administracion con espresion de todas las entradas y salidas para rendir ambas comprobadas y con pago á la junta directiva en el dia que reciba los bienes ocupados.

60 Para las operaciones indicadas y demas que el gobierno considere conducentes al mejor cumplimiento de la ocupacion de estos bienes, podrá nombrar los comisionados que estime necesarios, cuidando que su eleccion recaiga en personas de inteligencia, pureza, desinteres y celo por el bien público, y de veracidad en los informes que se les ofrezca dar.

61 Desde el dia de la ocupacion de los bienes de cada convento, se considerará cada religioso profeso de él, acreedor al establecimiento de crédito público, por el capital de seis mil pesos, y cada religiosa profesa por el de ocho mil; pero este capital podrá ascender con la misma proporcion hasta ocho mil pesos á cada religioso, y diez mil á cada religiosa, si para ello hubiere capacidad en el 50 por 100 líquido de los bienes del convento.

62 Mientras los individuos profesos de uno y otro sexo permanezcan en el claustro, se les abonará á sus superiores por el espresado capital, un rédito de 5 por 100 anual en los términos que prescribe el artículo 38; pero en el tiempo de la administracion interina de los procuradores y mayordomos, la entrega del rédito al espresado 5 por 100, se hará por lo respectivo á un mes anticipado y por solo el capital de seis ú ocho mil pesos.

63 Respecto de los individuos que murieren en el claustro, cesará toda accion y derecho al espresado capital y sus réditos, y se abonará al establecimiento la cantidad de estos que hubiere entregado anticipadas, y no se devengaren por el individuo.

64 Los religiosos y religiosas que salieren del claustro podrán ocurrir al establecimiento para que desde el dia de su salida se les considere como dueños absolutos del capital que les corresponda segun las prevenciones anteriores, y se les dén los billetes del crédito con la division que pudieren para que puedan retenerlos, enagenarlos y disponer de ellos entre vivos, ó por última voluntad como mejor les convenga, y en caso de deber por sí mismos percibir los réditos, gocen de la ecepcion que declara el artículo 37.

65 Ningun religioso que haya recibido el billete ó billetes de su crédito, podrá volver á el claustro ó ser admitido en él si no devuelve antes al establecimiento los billetes de su crédito ó el capital que importare, por el cual volviendo al claustro se beneficiará el rédito correspondiente en los términos que previene el artículo 38, y muriendo alli se observará lo que ordena el artículo 63.

66 Los gastos del culto y demas comunes de cada convento que deba subsistir, se pagarán por el establecimiento del crédito público en la cantidad que con presencia de lo que opinare la junta directiva, asignare el gobierno como suficiente, no escediendo esta renta de lo que produciria la octava parte de la líquida de los bienes ocupados.

67 Esta renta luego que esté fijada, se entregará á los superiores de cada casa en los términos que prescribe el artículo 38; pero en el tiempo de la administracion interina de los mayordomos y procuradores, se hará por lo respectivo á un mes anticipado en lo que corresponda á cada una de la décima parte de los productos ó renta que se considere ordinaria anual de los bienes ocupados.

68 Con presencia de los libros y estados que se presenten por las archicofradias y cofradias, y de lo que en su vista opinare la junta directiva, hará el gobierno la asignacion de la renta que en razon de cargas, de justicia y de culto deba declarárseles, y por solo ella se considerarán acreedores al establecimiento del crédito público, entendiéndose que por razon del culto no podrá esceder la asignacion, la octava parte de los productos ó rentas anual líquida de los bienes ocupados.

69 Los rectores de cada una de dichas corporaciones, recibirán del establecimiento del crédito público su respectiva asignacion en los términos que prescribe el artículo 67; pero al tiempo de cobrar el último trimestre del año, presentarán cuenta comprobada de la inversion de las cantidades que hubieren recibido en las anteriores con noticia de los individuos que á su fecha ecsistan matriculados en la corporacion y de los que formen su mesa.

70 Disuelta ó estinguida la cofradia, sus fondos quedarán á beneficio del establecimiento del crédito público, sin otras cargas que las que reporten de justicia.

71 Las fincas urbanas que se ocuparen como fondos consignados al establecimiento del crédito público, se enagenarán por este á censo redimible de un 5 por 100 anual, graduando su valor, en las fincas cuyos actuales arrendamientos se hayan celebrado despues del año de 821, al arrendamiento que ha cobrado el antiguo propietario tasado como interes de un 5 por 100, y respecto de las fincas cuyos arrendamientos sean anteriores á dicho año, tasado como interes de un 4 por 100.

72 La enagenacion se hará dando preferencia para una sola finca á los inquilinos mexicanos que se hayan entendido directamente con el propietario. En caso de ser dos los inquilinos de las referidas circunstancias, preferirá el que ocupe los altos: si en los altos fueren muchos los inquilinos preferirá la muger al hombre: el casado al que no lo es: entre dos casados el que tenga mayor familia: en igualdad de estas circunstancias al que ocupe vivienda de precio mas alto: habiendo tambien en esto igualdad, el mas antiguo.

73 En defecto de inquilinos que tengan la preferencia que les concede el artículo anterior para que se les haga la aplicacion lisa y llanamente, se procederá á su enagenacion por censo redimible de 5 por 100 como dice el artículo 71, en

Digitized by Google

postores mexicanos por medio de tres almonedas que se celebrarán ante una junta compuesta de uno de los individuos de la comision vigilante, otro de la junta directiva y el contador ó tesorero todos llamados por rigoroso turno. El remate se verificará en el que hiciere mejor postura, que solo podrá adelantarse hasta la mitad mas del valor graduado, teniendo preferencia en llegando á este punto la postura de los que hubiesen sido inquilinos de aquellas casas en que fueron superados por la preferencia de otros y observándose entre estos postores las calidades de prelacion adaptables que señala el artículo anterior.

74 La alcabala de estas aplicaciones y enagenaciones será la de cuatro por ciento, y de este un dos por ciento se unirá al capital que forma el valor de la enagenacion y se ha de reconocer en favor del establecimiento del crédito público, y él otro dos por ciento lo percibirá la hacienda pública de la federacion, respecto de las fincas que se hallen en el distrito y territorios, y de los estados respecto de las fincas que en ellos se hallaren situadas.

75 Los arrendamientos corrientes de las fincas rústicas que hayan comenzadó antes del año de 833 con término señalado por escritura pública, continuarán hasta el vencimiento del plazo respectivo, siempre que por parte de los conductores se cumplan con esactitud los pactos; pero sin perjuicio de que se trate de su division y venta, á condicion de que el comprador ó compradores no inquietarán al conductor hasta el fallecimiento de su contrato.

76 Continuarán tambien las administraciones particulares de dichas fincas, siempre que su responsabilidad esté suficientemente caucionada y no desmerezcan la confianza de la junta directiva.

77 Las fincas rústicas que fueren susceptibles de cómoda division en tierras y aguas, la recibirán en cuantas porciones se pueda verificar por límites y distribuciones fijas, no bajando su valor de doce mil pesos, ni escediendo de cincuenta mil, y para este discernimiento y que se valuen en su justo precio, nombrará la junta directiva los peritos correspondientes siempre que por valuos ó reconocimientos cuya fecha no esceda de diez años, no se pueda determinar lo uno y lo otro.

78 A la division de los terrenos y aguas se proporcionará la de los semovientes y muebles; y al valor particular de las fábricas que tuviere la finca, se proporcionará tambien la estension del terreno que se aplique á la porcion que hubiere de comprender las fábricas, no incluyéndose por tanto su importe en el cómputo del valor asignado para las porciones en que se puede verificar la division.

79 Las fincas que resulten indivisibles ó las porciones en que se dividan se enagenarán en la forma prevenida en el artículo 70, con la diferencia: 1° De que las pujas podrán adelantarse solo hasta la tercera parte del valor designado á la finca ó porcion que va á enagenarse. 2° Que llegando á este punto la postura, el arrendatario que lo sea actualmente de la finca, será preferido en caso de venderse entera ó en la porcion que tuviere la fábrica, y despues de esta prelacion la obtendrá el primer postor, y en caso de igualdad decidirá la suerte. 3° Que el importe del valor de mueble y semoviente, se ha de caucionar á satisfaccion de la respectiva contaduria y tesorería del establecimiento, y constituirse los fiadores como deudores principales, con calidad de redimirlo dentro de cinco años por terceras partes, comenzando el entero de la primera en el tercer año.

80 El pago de los réditos de las fincas urbanas se hará por trimestres anticipados, y el de las fincas rústicas por semestres cumplidos.

81 Los que faltaren al pago del trimestre anticipado y otro cumplido en las fincas urbanas, caerán de su derecho declarándolo el juez ordinario, previas dos citaciones y en un solo acto de juicio por el simple defecto de ecshibicion de los recibos correspondientes; y de su declaracion que se sentará en el libro destinado para estos juicios, se dará certificacion al establecimiento para que proceda á nueva enagenacion de las fincas.

82 Caerán tambien de su derecho en las fincas rústicas, los que dentro de dos meses despues de un año cumplido de réditos no pagaren su adeudo, procediéndose en la misma forma que prescribe el artículo anterior.

83 En los casos de los dos artículos antecedentes, la junta directiva podrá conceder respectivamente la prorogа de un trimestre ó de un semestre á los deudores, mediando razones bastantes y caucionando el pago de lo que adeuden y la anticipacion que corresponda en las fincas urbanas.

84 Ni en éstas ni en las rústicas se entenderá transferido plenamente el dominio en los que la reciban á censo en la forma esplicada, mientras no hayan redimido íntegramente su valor; pero podrán traspasarlas á otros por contrato ó última disposicion, con la misma obligacion y calidad indicada y la de que dentro de un mes se participe al establecimiento so pena de caducidad, para que en él se tome la razon correspondiente.

85 Los censuatarios podrán, siempre que quieran, redimir en todo ó en parte el capital que reconocen; pero no se les podrá admitir parte menor de dos mil pesos.

86 Podrán pedir que las ecshibiciones que hubiesen hecho se apliquen en la parte necesaria al pago de los réditos que dejaren de satisfacer en los plazos que respectivamente se les ha señalado, anotándose asi en los recibos que tuvieren de sus ecshibiciones.

87 Los que hayan adquirido alguna finca del establecimiento del crédito público á consecuencia de esta ley, no podrán adquirir otra de él, ni por interpósita persona, bajo la pena de caducidad del derecho adquirido y de la multa de cien pesos, aplicables á los fondos del establecimiento al que mediare para defraudar esta disposicion.

88 Los que hayan adquirido fincas urbanas pertenecientes á este establecimiento no podrán lanzar antes de un año á las personas que las ocupan ó tienen viviendas en ellas, ni alterar el precio de la renta, salvo el caso de pacto para nuevo arrendamiento que se sujetará á las leyes comunes.

89 En las fincas rústicas se observarán los pactos ecsistentes segun lo prevenido en el artículo 75, y se podrán celebrar nuevos conforme á lo que prescribe el anterior.

90 Los capitales que graviten sobre todas estas fincas serán reconocidos por el establecimiento del crédito público y garantizados en él bajo las reglas de esta ley.

91 Los capitales que se reconozcan á favor de los fondos de manos muertas consignados al establecimiento del crédito público, no se podrán escigir sino en el caso de que los deudores falten al pago de réditos por mas de un año, ó de que las hipotecas dejen de prestar las seguridades correspondientes.

92 Las reclamaciones que ocurran sobre este punto se decidirán en juicio sumario entrando al establecimiento en calidad de depósito los bienes que se secuestren.

93 Todas las enagenaciones de fincas que á título oneroso ó gratuito se hubiesen hecho despues de la independencia por las comunidades religiosas sin autorizacion del gobierno, y las que de un año á esta parte se hubiesen hecho de semovientes, serán insubsistentes si no apareciere notoriamente haberse procedido de buena fé, con urgente necesidad, con la calificacion que escigian de ella las leyes y la legítima inversion del precio y el objeto subrogado en él.

94 Las reclamaciones que haga sobre estos puntos el establecimiento del crédito público, se decidirán tambien en juicio sumario, entrando en dicho establecimiento en calidad de depósito los bienes sobre que deba ejercitarse.

95 Los religiosos que se califique haber cometido ó cooperado á la disipacion de dichos bienes perderán los beneficios que dispensa esta ley, ademas de las penas que deban imponérseles conforme á derecho.

96 En las fincas de temporalidades y terrenos valdios se observarán las reglas dadas respecto de las fincas urbanas y rústicas de que han hablado los artículos anteriores.

97 Por los capitales á que adquiere derecho el establecimiento del crédito público que se hallen en concurso de acreedores, y se consideren de preferente lugar y cabida en el valor de los bienes concursados, escigirán que los demas acreedores acuerden del mejor modo que les convenga el pago de dichos capitales ó el abono seguro de los réditos corrientes dentro de seis meses, dejando á beneficio del concurso el veinte por ciento de los réditos vencidos: el treinta si fuere segundo lugar, y asi de los siguientes de diez en diez por ciento de aumento hasta llegar al noventa.

98 En caso de que en el referido término no se verificare el pago del capital ó abono de réditos corrientes, en defecto de este abono escigirá que se le pasen bienes equivalentes al capital y réditos

Digitized by Google

debidos en calidad de depósito hasta la graduacion del concurso.

México 17 de febrero de 1834.—*Espinosa de los Monteros.—Solana.—Alvarado.—Couto.—Subizar.*

Es cópia.—México 22 de febrero de 1834.—*J. N. Espinosa de los Monteros*, oficial mayor.

EL FENIX.

MEXICO, Marzo 5 de 1834.

CREDITO PUBLICO.

Seria perder el tiempo, detenernos en encarecer la importancia del asunto de que vamos á ocuparnos: todos la conocen, y la república entera se halla en espectacion del fallo de las cámaras. El asunto es de incalculables consecuencias, y su acertada resolucion depende de grandes combinaciones. Los señores diputados que han presentado el proyecto que hoy acabamos de circular á nuestros suscritores, trabajaron con asiduidad para redactarlo; nosotros respetamos sus luces y estamos distantes de querer menoscabar su reputacion; sin embargo, vamos á emitir nuestra opinion con lisura, aunque con el temor que naturalmente inspiran los asuntos estraordinariamente complicados.

Para dar órden á nuestras ideas adaptaremos el que la comision dá á las suyas en la parte espositiva del dictámen, cuando dice que *la gran obra del establecimiento del crédito público descansa totalmente en aquellas mismas dos sencillas bases en que se levanta y sostiene el crédito particular; esto es, la garantia personal y la real. No hay diferencia con respecto á ella entre uno y otro crédito, sino la personal que siempre se encuentra entre lo pequeño ó mediano y lo muy grande de una especie.—El crédito de una gran nacion pide que aquellas dos garantias sean positivas y reciban de las leyes una estabilidad incontrastable. La primera es la que resulta de la organizacion del establecimiento del crédito público, y que afianza que su administracion sea pura, esacta, satisfactoria y segura, de tal modo, que nada deje que temer de los abusos del poder, ni de los manejos criminales. La segunda consiste absolutamente en los fondos ó valores de cualquiera clase que sean, que proporcionen la indefectibilidad del pago de lo que se debe.*

Las dos *garantias* de que habla la comision, en el párrafo que antecede, y que con justicia esige que tengan una *estabilidad incontrastable;* hoy no las tenemos, y la ley que se trata de publicar no puede darles la ecsistencia; porque no puede afianzar que en la *práctica* la administracion, sea *pura, esacta, satisfactoria y segura*, de tal modo, que nada deje que temer *de los abusos del poder, ni de los manejos criminales.* El actual estado de la desmoralizacion pública, y el ningun respeto que se tiene á las leyes, alejan toda esperanza de seguridad en los pagos. La nacion se encuentra agobiada con sus deudas, no porque le falten rentas para satisfacerlas, sino porque están mal administradas; y están mal administradas, no porque faltan leyes, sino porque no se observan: los manejos escandalosos de multitud de empleados de alta categoria, han quedado sin castigo; se les ha visto hacer gastos dispendiosos á costa de la hacienda pública; han sostenido y sostienen un lujo insultante, para el que evidentemente no alcanzan sus sueldos y menos cuando no se los pagan; y sin embargo, no sufren ni la mas ligera reclamacion. Se designan los contrabandos, se nombran los contrabandistas, y sin embargo los *manejos criminales continuan.* Todo pronostica que la nueva ley ha de ser tan poco respetada como lo son hoy todas las demas. Los bienes de manos muertas serán ocupados; sabremos la pésima é ilegal inversion que se les dé; pero jamas llegará á nuestro conocimiento el castigo de los chupidadores.

El crédito público no puede ecsistir sin las seguridades políticas que dependen de la *felicidad de los pueblos, de la consolidacion de la paz* y de la fuerza de los gobiernos, no para aprehender á uno que otro particular, sino para hacer observar las leyes y *estinguir* las facciones revolucionarias. Si tuviéramos la dicha de que se nos probara que tal es la situacion de nuestro pais, confesariamos gustosos nuestras equivocaciones, porque tenemos muy presente que un economista clásico enseña que *las seguridades morales y políticas bastan á suplir la endebléz de las seguridades reales, y que éstas son nada sin las primeras.*

Las seguridades reales que se ofrecen en el proyecto, no lo son á nuestro juicio, pues teniendo que atender á la manutencion de los enclaustrados de ambos secsos, y á cubrir las cargas de las obras pias, el sobrante debe ser corto, y por consiguiente no ha de alcanzar á la satisfaccion de los pagos.

Las ideas que hoy no hacemos mas de indicar, las iremos desenvolviendo sucesivamente, en distintos editoriales, porque es imposible hacerlo en uno solo, y por no fatigar la atencion de nuestros lectores.

No se crea que aspiramos porque los bienes de manos muertas se conserven como están: lejos de nosotros tal pretension. Hemos manifestado que no queremos se destruyan esos capitales, y se destruirian continuando en la clase de administracion que hoy tienen. Atendiendo á lo que palpamos en esta ciudad y hablando con la franqueza que acostumbramos, nos atrevemos á decir que si la ley consigna á los estados los bienes de que se trata, hay mas esperanzas de que se conserven: y si los estados los emplean en la dotacion de los curas como sábiamente pensaron hacerlo en el de México, los pueblos al sentirse libres de los derechos parroquiales por conviccion y sentimiento garantizan el cumplimiento y la ecsistencia de la ley.

La deuda pública puede pagarse con una buena administracion en las rentas y con las economias en los gastos dispendiosos: nuestros productos pueden ser muy cuantiosos, si nos sobreponemos á las preocupaciones, si en vez de empresas miserables se quitan las trabas al comercio derogando esas leyes prohibitivas que lo obstruyen; si se bajan los aranceles, si se forman buenos caminos, si los viandantes gozan de seguridad para sus tráficos, y si los delincuentes son castigados. El crédito y la confianza pública no dependen de la creaccion de una sola oficina, si quedan subsistentes todas las causas destructoras de ambos.

PERIÓDICOS FORANEOS.

[*Estracto.*]

OAJACA.—*Baluarte.*—Habiéndose notado que ha habido un número considerable de individuos acometidos de fiebre, y atribuyéndose al estado de la atmósfera, que no debe ser pura por haberse sepultado mal millares de víctimas que ha sacrificado la Chólera y la peste, y á la temperatura ardiente, que evapora la putrefaccion, invitan los señores editores á la junta superior de sanidad y al Escmo. ayuntamiento, para que mientras la primera se ocupa en dictar providencias que neutralicen la actividad de los miasmas corrompidos, el segundo las lleve á efectos conforme á sus atribuciones. Los mismos señores dicen que por fortuna la paz se consolida en el estado, y no hay síntomas de alteracion que impida emprender cosas útiles y necesarias al bien de los oajaqueños.

Zapoteco.—Despues de manifestar los señores editores que á la agricultura se ha libertado de las trabas que tenia y de los abusos á que estaban espuestos los labradores á pretesto de cobrárseles el diezmo, y que por este estilo se han dictado otras mejoras muy útiles, asientan que faltan otras importantes que poner en planta, entre las que numeran la tolerancia religiosa. Dicen que ella es la única que puede convidar á los estrangeros capitalistas y emprendedores para que radicándose en México, den con sus caudales un impulso considerable á la agricultura, al comercio y á la industria; que ella es la única que puede poblar el vasto territorio mexicano, desierto en una gran porcion; que ella es la única que debe adelantar las luces, y que en una palabra, tolerancia de religiones y riqueza y felicidad pública son palabras sinónimas.

TOLUCA—*Reformador.*—Observan los señores editores la confusion que reina entre nosotros en el ramo de pesos, de tal manera que es necesario hacer un estudio particular para conocerlos; de que resultan inmensos perjuicios á la agricultura, á las artes y á toda clase de ciudadanos. Entrando los mismos señores en pormenores sobre el particular, advierten que la cebada se mide con medias colmadas y el maiz con medias rasadas: que el cuartillo se calcula por el volúmen que ocupa una libra de agua; de que proviene que sea de diverso tamaño, porque por él se miden el vino y el aceite, que teniendo diversa gravedad específica no pueden ocupar igual espacio; que por esta causa los comerciantes dan dos ó tres onzas menos de aceite en cada cuartillo que venden; que lo mismo sucede con las medidas de aguas que muy pocos conocen, y que por su calidad de mexicanas son tan vagas é inesactas como es consiguiente al atraso en que se hallaban las ciencias entre los vasallos de Moctezuma hace 300 años. En clase de remedio proponen que los gobiernos y todos los hombres ilustrados hagan los mayores esfuerzos para establecer en la república las medidas y pesos que decretó en Francia la convencion nacional, tanto porque ellas tienen una base de unidad fija é inmutable, como por las innumerables ventajas que proporciona al comercio, á las ciencias, á las artes y á la agricultura el sistema decimal que en ellas se adoptó. —Proponen tambien que en el entretanto se plantea este proyecto, se decretase por ahora para el cuño de la moneda, y en cuanto al estado, que se mandase fabricar con toda la esactitud posible un número suficiente de padrones de todos los pesos y medidas, y se repartieran á los ayuntamientos, para que arreglasen á ellos los de sus respectivas municipalidades; con lo que se evitarian los inconvenientes que produce, no solo la variacion anual de las medidas, sino tambien la diversidad que en éstas se observa de un pueblo á otro con notable perjuicio del comercio.

El 24 del prócsimo pasado se ha publicado en esta ciudad el siguiente bando.

"Los generales, gefes y oficiales á quienes comprende el artículo 11 del convenio de Zavaleta, se darán de baja en el ejército."

Impreso por Ignacio Cumplido.

Digitized by Google

EL FENIX DE LA LIBERTAD.

TOM. IV. MEXICO, Jueves 6 de Marzo de 1834. NUM. 65.

ESTERIOR.

Mensage del presidente de los Estados-Unidos de América al abrir las sesiones del congreso en 3 de diciembre de 1833.

Conciudadanos del senado y de la cámara de representantes: La instalacion que verificais en desempeño de los altos deberes que el pueblo de los Estados-Unidos os ha confiado de legislar para su felicidad comun, me proporciona el placer de congratularos sobre la próspera situacion de nuestra amada pátria. Por el favor de la divina Providencia la salud nos ha vuelto: la paz reina en nuestros límites; la abundancia corona las labores de nuestros campos; el comercio y la industria doméstica florece y se aumenta: y la felicidad individual recompensa la virtud privada y las empresas de nuestros ciudadanos.

Nuestra condicion en el esterior no es menos honorable que próspera en el interior de nuestro pais. No solicitamos nada que no sea justo, y determinados á no someternos á lo que no lo sea, deseamos solo una amistad honesta y franca comunicacion con todas las naciones. Los Estados-Unidos han adquirido en todo el mundo la confianza y respeto que se debe al carácter del pueblo americano, y á la política tan justa y tan propia del espíritu de sus instituciones.

Al noticiaros el estado particular de nuestras relaciones estrangeras, siento la satisfaccion mas grande en informaros que se encuentran de tal suerte que prometen la permanencia de amistad en todas las naciones.

Con la Gran-Bretaña, la cuestion interesante de nuestros límites al Norte-Este permanece sin decidirse. Sin embargo de que se ha renovado una negociacion sobre aquel asunto desde la clausura del último congreso, y se ha hecho una propuesta al gobierno británico con la mira de establecer, en conformidad con la resolucion del senado, la línea designada por el tratado de 1783, aunque no se ha recibido una respuesta definitiva, se espera oportunamente, y confio que la respuesta tenga por resultado una conclusion satisfactoria de este importante negocio.

Tengo la satisfaccion de informaros, que una negociacion que por deseo de la cámara de representantes se inició, hace algunos años con el gobierno británico, para la ereccion de faros sobre las báhamas, ha sido muy útil.

Cuando se completen aquellas obras juntamente con las que los Estados-Unidos han construido sobre el lado occidental del golfo de la Florida, contribuirán esencialmente á la seguridad de la navegacion en aquel mar.

Esta participacion unida en establecimientos interesantes á la humanidad y al beneficio del comercio, es digna de dos generaciones ilustradas, é indica sentimientos que no pueden faltar de tener una influencia dichosa sobre sus relaciones políticas. Es muy satisfactorio para los amigos de ambas, percibir que las relaciones entre los dos pueblos se aumentan diariamente, y que los sentimientos de buena voluntad han crecido correspondiendo á su comun origen, justificando la esperanza de que por sábias deliberaciones de cada parte, no solamente se pueden terminar de un modo satisfactorio cuestiones dificiles, sino precaver nuevas causas de desavenencia.

Sin embargo de que continuó recibiendo las seguridades mas amistosas del gobierno de Francia, y que en todos respetos ecsisten las relaciones mas amigables entre el de los Estados-Unidos y aquel, es de sentirse que las estipulaciones del tratado concluido en 4 de julio de 1831 permanezcan en algunas partes sin haberse cumplido.

Por el artículo 2 de aquella convencion, se estipuló que la suma pagadera á los Estados-Unidos, se pagaria en Paris en seis plazos anuales á la persona ó personas que se autorizaran por el gobierno de los Estados-Unidos para ello; y por el mismo artículo, el primer plazo debia pagarse el dia 2 de febrero de 1833. Por un decreto del congreso de 13 de julio 1832, se previno al secretario de hacienda, percibiera las cantidades de los diferentes plazos, con el interes de ellos que recibiera del gobierno frances, y transfiriera á los Estados-Unidos de la manera que juzgara mejorar: y por el mismo se decreto del congreso las estipulaciones por parte de los Estados-Unidos, en el tratado, debian cumplirse en todos respectos.

No dudando que un tratado convenido asi, y ratificado por los dos gobiernos, cumplido fielmente por los Estados-Unidos, se cumpliera por la otra parte; y deseando evitar el riesgo y los gastos de agencias interventoras, el secretario de hacienda juzga oportuno recibir y transferir la suma del primer plazo por medio de un libramiento que gire contra el ministro de hacienda frances. Un libramiento para este negocio se giró en conformidad en favor del cajero del banco de los Estados-Unidos, del importe que resultó á los Estados-Unidos, fuera del primer plazo, y el interes que se debia pagar de este. El libramiento no se giró en Washington hasta cinco dias despues que el plazo determinaba que aquel se pagara en Paris, y se acompañó con un documento del presidente, en que autorizaba al cajero ó á sus apoderados para recibir aquella suma.

Esta manera que se adoptó de percibir la suma del plazo, se comunicó de oficio al gobierno frances por el encargado de negocios americanos en Paris, conforme á las instrucciones que tenia del ministerio de estado. Sin embargo de que el libramiento no se presentó para su pago hasta el 23 de marzo, no se verificó este por la contestacion que dió el ministro de hacienda frances, de que no se habia asignado la cantidad respectiva por las cámaras francesas. No ha llegado á mi noticia que desde entonces á la fecha ninguna cantidad necesaria para que se llevara á efecto el convenio, fué en un periodo avanzado de la sesion, y el asunto se pospuso finalmente hasta la prócsima reunion de las cámaras.

A pesar de que se ha supuesto por el ministerio frances que las estipulaciones pecuniarias del tratado no pueden llevarse á efecto sin una aprobacion de las cámaras, me parece que no solamente son conformes con el decoro de Francia, sino tambien al caracter de ambos gobiernos, asi como á los derechos de nuestros ciudadanos, y al cumplimiento del tratado que se ha convenido y ratificado en forma legal, empeñando la buena fé del gobierno frances para su ejecucion, é imponiéndose sobre cada ministerio una obligacion de cumplir con él; y sobre esto ha recibido seguridades por conducto de nuestro encargado de negocios en Paris, y el ministro plenipotenciario frances en Washington, y mas recientemente por conducto del ministro de los Estados-Unidos en Paris, diciendo que la dilacion no ha procedido de ninguna indisposicion de parte del rey y sus ministros para cumplir el tratado, y que las propuestas se harian en la prócsima reunion de las cámaras, con una razonable esperanza de suceso, para lograr la aprobacion necesaria.

Es necesario decir ademas que los documentos, ecepto cierta lista de buques

Digitized by Google

capturados, sentenciados ó quemados en la mar, propias á facilitar el ecsamen y liquidacion de los reclamos comprendidos en las estipulaciones de la convencion y que por el artículo 6, Francia se obligó á comunicarlos á los Estados-Unidos por medio de su legacion, no se han remitido todavia, aunque repetidamente se han solicitado por el encargado de negocios americanos, en virtud de las instrucciones de su gobierno, tal demora hace recelar que necesariamente impedirá el cumplimiento de las obligaciones conferidas á los comisionados en el tiempo presente prescripto por la ley.

Las razones de dilacion para comunicar estos documentos, no se han manifestado esplicitamente; y esto es tanto sensible, por cuanto á que no se comprende que la intervencion de las cámaras sea de ninguna manera necesaria para la entrega de aquellos papeles.

Bajo estas circunstancias en un asunto tan importante á los intereses de nuestros ciudadanos, y al decoro de nuestro pais bajo sucesos tan inesperados, juzgué de mi deber, aunque respetando las seguridades que he indicado, no dilatar por mas tiempo el nombramiento de un ministro plenipotenciario que fuese á Paris y pudiera comunicar el resultado de sus gestiones con el gobierno frances antes que se terminaran vuestras sesiones. En consecuencia, nombré con este objeto un ciudadano distinguido que procediera á su mision en agosto último, y el cual fué presentado al rey en principios del mes de octubre. Se le ha instruido particularmente de todo lo que tiene relacion con el negocio en el estado presente, y espero que con las representaciones de que se le ha instruido, haga y dé las disposiciones que ha manifestado el rey y sus ministros en sus protestas recientes á nuestro ministro en Paris: el asunto se considerará oportunamente, y se propondrá de una manera satisfactoria á las cámaras en su próxima reunion.

Como este negocio envuelve intereses de importancia, y ha llamado considerablemente la atencion pública, me ha parecido propio hacer esta clara manifestacion de su condicion actual; y si se frustrasen las esperanzas que tengo, se dará cuenta al congreso con lo que ocurra, y como se juzgue conveniente.

Las relaciones amistosas que se han mantenido siempre entre los Estados-Unidos y Rusia, se han estendido y estrechado mas con el tratado de navegacion y comercio, concluido en 6 de diciembre último, y sancionado por el senado antes de cerrar sus sesiones. Se han cambiado despues las ratificaciones y las estipulaciones liberales del tratado siguen ahora en su vigor; y bajo las mejoras que se han logrado, florece y se aumenta el comercio; produce sus beneficios á los especuladores de ambos paises; dá á cada uno la justa recompensa de medidas sábias, y añade nuevos motivos para aquella mútua amistad que las dos naciones han fomentado recíprocamente.

[*Continuará.*]

REJION.

CONGRESO DE LA UNION.

Sesion del dia 17 de febrero de 834.

Leida y aprobada la acta del dia 15, se leyó la minuta del acuerdo en que se declara que la ley de 29 de julio de 1833, se contrae solo á los empleados cuyos sueldos se satisfacen por la hacienda nacional.—Fué aprobada.

Se dió cuenta con un oficio de la cámara de diputados, remitiendo el acuerdo por el que se mandan premiar los servicios que Mr. Federico Duriog prestó en la invasion de los españoles.—Se mandó pasar á la comision de guerra.

Con otro de la misma cámara, acompañando un acuerdo sobre que se suspenda por seis años la contribucion de sangre impuesta al estado de Veracruz para llenar el cupo de la milicia activa.—A la misma comision.

Con otro de la secretaría de justicia y negocios eclesiásticos, remitiendo cincuenta ejemplares del decreto en que se declara á los gobernadores de los estados el privilegio que se concede á los diputados y senadores en los negocios cuyo conocimiento pertenezca á los tribunales de la federacion.—Se mandaron repartir.

Se dió lectura al dictámen de la comision de peticiones, que consulta se devuelva á la interesada, para que ocurra por el conducto del gobierno con arreglo á la ley, la solicitud de Doña Maria Josefa Ferrer del Campo, sobre que se le declare monte-pio, indultándole de la falta que cometió su marido por haberse casado sin licencia al tiempo de cumplir la edad de sesenta años.—Tomado en consideracion se aprobó.

Se puso á discusion el art. 43 de la ley de comisos, que á la letra dice: "Si el juez infractor no residiese en el mismo lugar que el que debe conocer de la causa, éste, despues de recibir la acusacion ó de haber tenido noticia de la infraccion, citará al presunto reo, pasándole oficio en pliego certificado por el primer correo ordinario que salga para el lugar de su residencia. Al efecto le señalará un término dentro del cual deba comparecer ante el juzgado á dar sus respectivos descargos; y este término será de tantos dias cuantas fuesen las jornadas que haya de ida y vuelta entre el lugar de la residencia del presunto reo y de la del juez que deba conocer de la infraccion, computándose cada jornada por cinco leguas al dia."

Suficientemente discutido, hubo lugar á votar por unanimidad de 24 señores presentes, que lo fueron los Sres. Aguilera, Barquera, Blanco, Bocanegra, Berja, Caballero, Cáceres, Cicero, Embides, Escudero, Herrera, Leal, Llano, Martinez, Micheltorena, Pacheco, Parra, Rejon, Salazar, Salvatierra, Solana, Troncoso y Vargas: se aprobó por 23 señores contra uno del Sr. Vargas.

Art. 44 "Los ocho dias dentro de los cuales debe darse la sentencia de primera instancia en los casos del artículo anterior, empezarán á contarse desde aquel en que hubiese espirado el tiempo prefijado por el juez para la comparecencia del presunto reo."

Hubo lugar á votar, y fué aprobada por unanimidad de 25 señores, añadiéndose á esta votacion el Sr. Luna.

45 "En las apelaciones que se interponga en los juicios de infracciones de esta ley cometidas por los jueces, se observará, segun sus casos, lo prevenido en los artículos 35, 36 y 40 de esta ley."

Hubo lugar á votar por unanimidad de 24 señores presentes, y se aprobó por 22 sufragios contra 2 de los Sres. Herrera y Vargas.

Se puso á discusion el dictámen de la comision segunda de hacienda, relativo á las adiciones hechas por los Sres. Vargas y Salvatierra á la ley de comisos, que constan en la acta del dia 6.

Hubo lugar á votar en lo general por 22 sufragios contra 2 de los Sres. Escudero y Vargas.

Se puso á discusion la proposicion primera del espresado dictámen, que á la letra dice: "No se aprueban las adiciones del Sr. Vargas hechas al proyecto de ley sobre presentacion de manifiestos, pauta de comisos y modo de proceder en los juicios de comiso."—Se suspendió esta discusion.

Se pasó luego á discutir la proposicion segunda que dice: "Se aprueba la del Sr. Salvatierra y formará el art. 22 del proyecto aprobado: Dirá así: "Para el puntual cumplimiento del artículo anterior, se prohibe traer á los puertos de la nacion efectos que no sean conducidos por sus respectivos dueños, ó que no vengan consignados espresamente á individuo ó individuos residentes en el territorio de la república. De consiguiente, los que se traigan sin este requisito, incurrirán en la pena de comiso."

Hubo lugar á votar, y fué aprobado por 22 contra uno, estando por la afirmativa los señores que concurrieron á las votaciones anteriores, menos Caballero y Troncoso; y por la negativa el Sr. Martinez.

Se dió primera lectura al dictámen de la comision de justicia, sobre la solicitud de Doña Guadalupe Fernandez, que consulta se le devuelva á la interesada.

Igual lectura se dió á otro de la misma comision, que consulta se pase el espediente sobre el modo de proceder en las causas de ladrones rateros á la comision especial que entiende sobre el proyecto de ley contra los mismos.—Aprobada la proposicion, se mandó pasar á la comision.

A otro de la de puntos constitucionales, que consulta se deseche la proposicion del Sr. Rejon sobre economia de votaciones.

A otro de la comision segunda de hacienda, sobre que no se riña á la exactitud aritmética la glosa que la contaduría mayor debe hacer, sino que debe estenderse á las observaciones que ocurran sobre la legalidad con que se ha procedido en la administracion.

Se levantó la sesion pública para [illegible]

Digitized by Google

trar en secreta de reglamento. No asistieron los Sres. Acosta, Mejia y Victoria, por tener licencia; y sin ella, los Sres. Canales y Martinez (D. Luis Gonzaga.)

CAMARA DE DIPUTADOS.

DICTAMEN de la comision especial de distrito y territorios sobre organizacion de la milicia cívica, leido por primera vez en la cámara de diputados el dia 22 del corriente mes.

Art. 1 La milicia cívica del distrito y territorios de la federacion, se compondrá en cada lugar de los vecinos que hayan cumplido la edad de 18 años y no pasen de la de 50.

2 Serán eceptuados del artículo anterior los eclesiásticos tonsurados y de menores órdenes que gocen el privilegio del fuero, los funcionarios públicos de la federacion, del distrito y territorios, con nombramiento popular ó del gobierno, por todo el tiempo que dure su encargo, comision ó empleo: los militares retirados, los preceptores de primeras letras que tengan escuelas públicas, los catedráticos y estudiantes que pertenezcan á los establecimientos públicos de instruccion, los sirvientes domésticos, los simples jornaleros ejercitados en el cultivo del campo, los que tengan impedimento fisico para el manejo de las armas, los españoles y demas estrangeros.

3 Las ecepciones que establece el artículo precedente, serán calificadas en todo tiempo, donde el ayuntamiento sea numeroso, por una junta compuesta del alcalde primero, dos regidores, un síndico y el gefe ú oficial cívico mas graduado que haya en cada lugar: donde no lo sea, por el alcalde, el síndico y el gefe ú oficial mas graduado.—Las resoluciones injustas de la junta podrán ser reclamadas por cualquier individuo ante el respectivo ayuntamiento, quien decidirá la queja sin demora y sin otro recurso.

4 A los quince dias despues de haberse publicado esta ley, los ayuntamientos tendrán concluido el alistamiento de los vecinos á que se refiere el artículo 1, con esclusion de los comprendidos en el artículo 2, pudiendo valerse para facilitar y abreviar la operacion de los padrones que se hayan formado últimamente para las elecciones municipales.

5 Luego que concluya el término prefijado en el artículo anterior, los ayuntamientos publicarán listas nominales de los individuos no esceptuados, señalando el dia y lugar en que estos deberán concurrir para espresar la clase de arma en que quieran servir. El que elija la caballeria, deberá tener caballo y montura propia. Los que por inesactitud de los padrones no se hallen en las listas, tendrán sin embargo la obligacion de presentarse en el dia y lugar espresados, y no haciéndolo, serán destinados á servir por seis años en el ejército permanente.

6 Arreglada la lista por la clase de arma que hayan elegido los ciudadanos, se remitirá al gobierno general en el distrito, y á los gefes políticos en los territorios, para que estas autoridades organicen las brigadas de artilleria, los batallones, escuadrones, regimientos ó compañias sueltas que pueda haber, atendiendo al número de milicianos de cada arma. La fuerza de los cuerpos que se formen, y la de los que hoy ecsisten, será la que se designa en los reglamentos vigentes á la milicia permanente para el tiempo de guerra. El batallon que se denomina del Comercio, se refundirá en los nuevos, cesando en consecuencia la contribucion impuesta para su mantenimiento á los treinta dias de publicado este decreto.

7 Los gefes y oficiales para los cuerpos de nueva creacion, serán propuestos en terna al gobierno general, en el distrito, por el inspector, y en los territorios por el gefe político respectivo. Los sargentos y cabos serán nombrados del mismo modo que en la milicia permanente. Los gefes y oficiales de los cuerpos que se mandaron retirar á sus casas por la ley de 15 de noviembre de 1833, serán colocados en los que se deben organizar. Los gefes políticos de los territorios ejercerán las funciones de inspector de la milicia cívica.

8 Los cuerpos de milicia cívica que se organicen en esta capital con arreglo á la presente ley, alternarán cada dos meses en el número que el gobierno estime necesario para el servicio de guarnicion. En las demas poblaciones del distrito, y en las de los territorios, se hará el espresado servicio por la fuerza que designe el gobierno general en el primero, y los gefes políticos en los segundos. Todos los domingos concurrirán los milicianos que no se hallen en actual servicio, á los ejercicios doctrinales, bajo la pena de ser castigados arbitrariamente por cada falta voluntaria.

9 Los individuos de la milicia cívica del distrito y territorios estarán sujetos á la ordenanza general de la permanente en todos los actos del servicio, ya sea en guarnicion ó en campaña, comenzando dichos actos desde que se haga la citacion para ellos. El gefe ú oficial que deserte hallándose de guarnicion, será depuesto del empleo y condenado á prision en el castillo mas prócsimo, por un año. La primera desercion de la tropa se castigará con arreglo á ordenanza: la segunda con cuatro años de obras públicas en el distrito ó territorios á que pertenece el delincuente; y la tercera con ocho años de presidio.

10 Las penas arbitrarias con que únicamente podrán ser castigados los milicianos por no asistir á los ejercicios doctrinales, ó por cualquier otra leve falta cometida en el servicio, se reducirán á las de arresto, calabozo, limpieza de armas ó de cuartel, y siempre á la de pagar el servicio que corresponda al culpado, con parte de su socorro, por un tiempo que no baje de cuatro dias, ni esceda de quince.

11 La milicia cívica tendrá su fondo particular, que se compondrá de las contribuciones que paguen los esceptuados por el artículo 2, y los que sin tener ecepcion legal pretendieren no prestar el servicio personalmente. Los eclesiáticos beneficiados seculares y regulares, y todos los que no tengan beneficio de ambos estados, pagarán la cuota, que les corresponda, la que se les regulará y escigirá como se previene en el artículo 12 siguiente. Los funcionarios públicos, los milicianos retirados, los preceptores de primeras letras y los catedráticos contribuirán con la centésima parte de lo que ganen mensualmente descontándoseles ésta por la autoridad ó persona que haya de hacerles el correspondiente pago. Los que tengan impedimento fisico, los que pasen de 50 años, los capitalistas no espresados en esta ley, y los españoles y demas estrangeros, contribuirán cada mes con una cantidad que no baje de dos pesos, ni esceda de 16, atendiendo á sus respectivos capitales ó industrias. Los que no sirvan personalmente, ecshibirán cada mes el haber que en igual tiempo disfruta un soldado. Los religiosos mendicantes, los estudiantes, los sirvientes domésticos, y los simples jornaleros del campo, no pagarán contribucion para la milicia cívica. Los que no paguen con puntualidad la cuota que se les designe, serán ejecutados en bienes equivalentes por la autoridad judicial que ecsista en cada poblacion.

12 Las cuotas que menciona el artículo anterior, serán designadas á cada persona por la junta que establece el artículo 3, pudiendo reclamarse toda injusticia en los términos que alli mismo se previene. Cada mes se publicará una lista de todos los contribuyentes.

13 El producto de las referidas contribuciones, ingresará por separado á la tesoreria de los respectivos ayuntamientos, quienes nombrarán á los colectores particulares; y tanto estos como los tesoreros, afianzarán su manejo á satisfaccion de las mismas corporaciones disfrutando el 1 por 100 de lo que colecten.

14 El fondo se depositará en una caja con tres llaves, de las que una se hallará en poder del alcalde primero, otra en el del gefe mas graduado de la milicia, y la tercera en el del tesorero. Ningun libramiento se pagará por este si no lleva el visto bueno del espresado gefe, y el dése del indicado alcalde. Cada mes remitirán los tesoreros una cópia de sus cuentas y de los documentos que las comprueben en el distrito, á la autoridad ó persona que el gobierno designe; y en los territorios á los gefes políticos, para su revision y aprobacion.

15 Siempre que los cuerpos de la milicia cívica del distrito y territorios, ó alguna parte de ellos estén sobre las armas, y no al servicio de la federacion, todos sus gastos se harán del fondo espresado. Respecto de los cuerpos que no se hallen en actual servicio, solamente habrá de pagarse el prest diario que corresponda á la guardia de prevencion, compuesta de un sargento, un cabo y ocho hombres, que se relevarán diariamente, á un cabo de cita y á la banda.

16 El artículo 9 del decreto de 15 de abril de 1833, se hace estensivo á la milicia cívica de los territorios. Esta y la del distrito, solamente usarán del uniforme y divisas en el tiempo que estén sobre las armas.

Digitized by Google

EL FENIX.

MEXICO, Marzo 6 de 1834.

Sabemos que en el ayuntamiento se trata de que el Sr. Barrera no se burle de los que tomaron y pagaron boletos para ver la ascencion del aeronauta Mr. Teodore: es justísimo que se le reclame á ese señor el cumplimiento de lo que tiene ofrecido: si las leyes tuvieran mas vigor ya se le habria obligado á poner en depósito el dinero de las entradas, fijándole un plazo dentro del que habia de dar la diversion ó perder el dinero recibido y sufrir ademas una multa. Lo que diariamente vemos, nos persuade á que todo será ruido y voces dentro.

Se asegura que el señor gobernador del distrito ha fijado el precio de las entradas, para las funciones que últimamente han dado en el teatro algunos cómicos mexicanos: este procedimiento se le ha censurado con acritud, y en verdad que nosotros desconocemos tambien los fundamentos de la facultad con que se ha supuesto investido para hacer las designaciones del valor de los asientos de una diversion pública.

La cámara de diputados acordó investir con facultades estraordinarias al ejecutivo, para restablecer el órden en Sinaloa: el acuerdo pasó al senado y creemos que se reprobará.

El gobierno ha pedido una proroga para la provision de la ley de curatos: sea que se conceda, ó que se niegue por las cámaras, lo cierto es que los obispos y gobiernos eclesiásticos no cumplen con la ley, porque han dicho que no han de cumplir: el plazo que ella fija es terminado y á esos señorones nada se les hace, ¿y por qué?.... El prudente lector lo dirá.

El proyecto de reforma del ejército está en el senado y aun no se despacha: la materia es importante, se promovió con entusiásmo y se escribió mucho sobre ella; es necesario no quedarse en la mitad del camino y no hacer reformas á medias.

Ayer á las siete y media de la noche fué asaltado un individuo en el callejon de Belemitas y despojado de su capa, por un hombre que se hallaba oculto en un monton de piedras que ecsiste en dicho callejon. Afortunadamente á las voces del primero ocurrió otro individuo, y ambos pudieron perseguir al ladron, el cual viendo que no podia escaparse se fingió ébrio y cayó al suelo sin dar muestras de juicio: cada dia se hacen mayores progresos en este depravado crímen; pero no hay cuidado que nuestra *escelente* administracion de justicia *muy pronto* cortará tamaños males.

En el *Tolerante* de Campeche de 19 del anterior, se lee lo siguiente:

DESGRACIA.

La noche del 16 del corriente ha sido robada de este puerto la goleta nacional libre Zempoalteca, de cuyo paradero aun no se sabe: los fautores han sido los individuos de su mismo equipaje, compuesto en la mayor parte de estrangeros sin domicilio y españoles, á que se habrán agregado muchos de esos hombres que ecsisten en esta plaza en asecho de una ocasion semejante. Esta ocurrencia hará mas vigilantes á los señores alcaldes de cuartel y de barrio, y mas circunspecto al capitan del puerto de Veracruz, para no despachar buques mexicanos sin las formalidades de ordenanza.

Los que siguen son los artículos con que concluye el dictámen de la comision de industria de la cámara de diputados, leidos por primera vez el dia 4 del corriente.

1 Se concede á D. Jorge Ainslie por diez años, el privilegio esclusivo de fabricar acueductos de plomo sin soldadura longitudinal, siempre que cumpla con llevar cuatro pesos y cuatro reales por arroba, puestos los caños en el lugar que deban servir; y quedando responsable por igual tiempo á su compostura y permanencia.

2 Se servirá en su fábrica de ciudadanos mexicanos, obligándose á presentarlos al ecsámen de maestros en el tiempo y modo que convenga con el gobierno.

3 Los maestros plomeros mexicanos continuarán fabricando los caños soldados; mas los estrangeros no podrán hacerlos durante este privilegio ni con soldadura, ni sin ella.

4 Los infractores de esta ley perderán el plomo destinado para la construccion de acueductos, y las máquinas ó instrumentos de que al efecto se sirvan pudiendo el gobierno darles la inversion que mejor le pareciere.

El 24 del prócsimo pasado febrero y el 3 del actual han sido publicados en esta capital los siguientes

BANDOS.

"Los trofeos militares que rindieron los españoles en la jornada de Tampico de Tamaulipas, se colocarán por mitad en cada una de las salas de sesiones de las cámaras, para perpetuar la memoria del triunfo de la nacion sobre los enemigos de su libertad é independencia."

Reformas de los artículos 122 *y* 123 *del reglamento interior del congreso general.*

122 "Las votaciones serán precisamente nominales. Primero: Cuando se pregunte si ha ó no lugar á votar algun proyecto de ley ó decreto en lo general. Segundo: Cuando se pregunte si se aprueba ó no cada artículo de los que compongan el indicado proyecto, ó cada proposicion de las que formen el artículo. Tercero: Cuando lo pida un individuo de la cámara y sea apoyado por otros siete.

123 Las demas votaciones de los proyectos de ley ó decretos, y las de cualquiera otro asunto que no sea eceptuado, se harán del segundo modo que espresa el artículo 120."

"El privilegio que por diez años concedieron los decretos de ocho de octubre de mil ochocientos veinte y tres á los artículos que ellos espresan, se concede nuevamente respecto de los derechos de la federacion, por diez años mas, que serán contados desde la publicacion de este decreto."

En el *Reformador* del 28 de febrero prócsimo pasado, se encuentra el siguiente artículo, que nos parece no recibirán mal nuestros lectores.

EJECUCION DE JUSTICIA.

En uno de los pueblos de esta municipalidad embistió un buey á un niño que murió á consecuencia de las heridas y contuciones que recibió del animal. Como es de costumbre, tomó conocimiento la justicia, se instruyó sumaria y resultó culpado el dueño del buey por no tener con la precaucion debida á un animal que tenia la costumbre de embestir, y en consecuencia el juez lo condenó á una pena pecuniaria con la que se conformó. Pero habiéndose consultado la sentencia al tribunal de segunda instancia, los señores ministros de la *Excma. Audiencia* dejeron que *el buey asesino debia morir por ende* magüer non la hubiese usado á facer otras vegadas, y se devolviera la causa para su ejecucion.

En justo obedecimiento de este fallo el juez de primera instancia designó para la ejecucion el dia de ayer, mandando al efecto á sus ministriles condujeran al reo al suplicio; mas como sin duda no estén muy luchos en entenderse con esta clase de criminales, á la primera señal que dió de su enojo abandonaron su presa, y los señores oidores sufrieron el desaire de ver burlada su determinacion por un buey majadero que se volvia muy satisfecho al corral de su amo vanagloriándose del triunfo alcanzado contra los ministros de justicia, debido á sus formidables astas. Pero el juez de primera instancia que no es nada lerdo, impetró el ausilio de los baqueros, y mal de su grado fué conducido el delincuente al tajon, donde fué ejecutado á presencia de un numeroso concurso. Como sucede en todas las cosas, unos aplaudian la sentecia y otros opinaban que era injusta: los primeros decian que hubiera sido muy conveniente que la cabeza del reo se colocara en el llano de Atenco para que sirviera de leccion y saludable escarmiento á esos torazos que tan poco respetan la dignidad del hombre embistiendo á cuantos se les presentan: los otros murmuraban por haberse faltado á los trámites sustanciales, pues segun decian no se habia oido y vencido en juicio, y nadie pudo contener la risa cuando vieron el aparato del ministro ejecutor, testigos de identidad y escribano que daba fé y certificaba de la ejecucion.—Nosotros tampoco podemos contener la pluma á vista de un acontecimiento que debe quedar perpetuamente consignado en el catálogo de las casas célebres. [*Periódico de Toluca.*]

MEXICO, 1834.
Impreso por Ignacio Cumplido.

Digitized by Google

EL FENIX DE LA LIBERTAD.

TOM. IV. **MEXICO, Viernes 7 de Marzo de 1834.** **NUM. 66.**

ESTERIOR.

Mensage del presidente de los Estados-Unidos de América al abrir las sesiones del congreso en 3 de diciembre de 1833.

(CONTINUA.)

Tengo la satisfaccion de manifestar que el gobierno de España al fin ha accedido á la justicia de las demandas que desde mucho tiempo ha se le han hecho en favor de nuestros ciudadanos, espresando buena voluntad para indemnizarlos tan luego como se convenga la suma á que asciendan; sobre este último punto es probable que algo se haya tratado por el ministro de los Estados-Unidos y el gobierno español antes de la muerte del último rey de España; y si no se ha dilatado aquel arreglo, hay una razon de esperar que pueda anunciaros, al principio de vuestras sesiones, la conclusion de un tratado bajo condiciones no menos favorables que aquellas en que se ha convenido con otras naciones en casos semejantes. Aquel acto de justicia está conforme con el decoro de España, y es propio que lo ejerza con sus antiguos amigos los Estados-Unidos. No puede faltar con él, de robustecer los sentimientos de amistad y buena voluntad entre las dos naciones, que tanto cuanto desean los Estados-Unidos fomentarlos, interesa á las dos naciones mantenerlos.

Por la primera seccion de un decreto del congreso de 12 de julio de 1832, el derecho de tonelage sobre los buques españoles que arribaran de los puertos de España, se limitó al que pagaban los buques americanos en los puertos de España, previamente al 20 de octubre de 1817; siendo de cinco centimos por tonelada. El decreto se dió con la mira de llevar á efecto por nuestra parte un convenio que se hizo con el gobierno español, para determinar los derechos de tonelage y abolir en los puertos de los Estados-Unidos y España los que habia sobre los buques de las dos naciones. En conformidad de aquel convenio, que se llevó á efecto por parte de España el 20 de mayo de 1832, por un decreto real de 29 de abril del mismo año, los buques americanos en los puertos de España han pagado cinco centimos por tonelada, cuya cantidad pagan igualmente en estos puertos los buques españoles; pero como los buques americanos no pagan derecho de tonelage en los puertos de los Estados-Unidos, el derecho de cinco centimos que pagan los buques españoles en nuestros puertos por el decreto ya mencionado, es realmente un derecho determinado que refluye contra España. Sin embargo de que no hay queja alguna todavia por parte de España, no estamos nosotros menos limitados por las obligaciones de buena fé, á remover la determinacion; y por tanto, os recomiendo que se demiende el decreto en conformidad. Como el decreto real á que se ha hecho alusion incluye los puertos de las islas Baleares y Canarias, asi como los de España, será conveniente que las claúsulas del decreto del congreso se estiendan con igualdad; y que para el pago de los derechos que se hayan recibido impropiamente, se aumente la suma que destinó el congreso en sus últimas sesiones, para volver á pagar el importe de la diferencia de derechos.

Como el convenio referido no comprende las islas de Cuba y Puerto-Rico, la distincion de derechos es perjudicial á los buques americanos, y se les continua ecsigiendo en aquellos. Por el tráfico tan grande que hacen los Estados-Unidos con aquellas islas, particularmente con la primera, esta diferencia causa daños muy grandes á uno de aquellos intereses nacionales que ha considerado nuestra política como una parte esencial de fomentar, y ha dado lugar á reclamos de parte de nuestro ministro en Madrid; se han hecho por él representaciones urgentes al gobierno de España en el particular, y hay razon para creer de la disposicion amigable que tiene ácia este pais, de que se haga un cambio benéfico. La desventaja, sin embargo, á que á nuestros buques se les ha sujetado por la diferencia de estos derechos, escige que se contrapese por derechos convenientes que se promuevan en vuestras presentes sesiones, facultando al presidente al mismo tiempo para que pueda modificar ó suspender aquellas en cuanto á la diferencia de derechos sobre los buques americanos, ó sus cargamentos, en aquellas islas. Se ha protestado al gobierno español que á los Estados-Unidos se les obliga á recurrir á medidas necesarias que ecsige su propia defensa; y no hay motivo de recelar que se reciban con desagrado. La medida propuesta, si se adopta, no puede neutralizar los esfuerzos de nuestro ministro para conseguir se anule esta irregularidad, por negociaciones amistosas, y podrá servir á dar fuerza á sus representaciones, manifestándose los peligros á que está espuesto aquel tráfico importante con los impedimentos y gravámenes que un sistema de distincion de derechos produce.

La eleccion que se prepara de los archivos de la Florida, con el fin de que entreguen á los Estados-Unidos en conformidad de la real órden mencionada en mi último mensage anual, aunque está en progreso, no se ha concluido todavia. Esta dilacion ha consistido en alguna parte, por causas que no se han podido evitar, particularmente la prevalencia del chólera en la Habana; pero se han tomado medidas que se cree espeditarán la entrega de aquellos archivos importantes.

Al tiempo de abrir las últimas sesiones se informó al congreso, que por razon de los embarazos en que se hallaba la hacienda de Portugal, en consecuencia de su guerra civil, solo habia pasado un plazo la suma total que el gobierno portugues habia estipulado para indemnizar á nuestros ciudadanos de la propiedad que se les habia capturado ilegalmente en el bloqueo de Jersevia. Desde aquel tiempo el gobierno del Portugal suplicó que se empleara un término de dos años con el interes de los dos plazos restantes; y como por vía de compensacion, ofreció estipular con los Estados-Unidos que su arroz se admitiria en Portugal con los mismos derechos que el del Brasil. Estando satisfecho de que no se podia hacer mejor convenio de mi consentimiento; y consecuentemente se espidió una real órden del rey de Portugal en 4 de febrero último para la reduccion de los derechos sobre el arroz de los Estados-Unidos. Tengo mucho placer cuando hablo de aquel pais, en cuya prosperidad los Estados-Unidos tanto se interesan, y con quienes por tantos años han ecsistido tan estensas comunicaciones, de iguales ventajas comerciales con que han fomentado las relaciones amistosas; y puedo anunciaros tambien que su tranquilidad interior se ha restaurado.

Posteriormente, al principio de las últimas sesiones del congreso, pagó el plazo final la Dinamarca, estipulado en la convencion del dia 28 de marzo de 1830. Los abogados comisionados para ecsaminar los reclamos, han cesado desde entonces, terminado sus labores, y sus honorarios se han pagado en la tesoreria luego que los han reclamado. La justicia que aquel gobierno ha hecho á nuestros ciudadanos, da una prueba completa del deseo que tiene de mantener las relacio-

Digitized by Google

nes amistosas que ambas naciones fomentan.

Es muy satisfactorio informaros que el gobierno dinamarqués ha espedido recientemente un decreto por el cual el comercio con la isla de Santa Cruz se ha puesto bajo un pié mas liberal que antes lo estaba. Este cambio no puede menos de ser muy benéfico al tráfico entre los Estados-Unidos y aquella colonia.

Las ratificaciones del tratado con el rey de las dos Sicilias, se han cambiado en el órden debido, y los comisionados nombrados para ecsaminar los reclamos en él, han principiado los trabajos que les designa la ley. Habiéndose establecido asi la igualdad que ecsigen los intereses de las dos naciones, es de esperarse que cada una disfrute los beneficios que un comercio liberal puede producirles.

Un tratado de amistad y comercio se concluyó entre los Estados-Unidos y la Bélgica el invierno último, y recibió la sancion del senado; pero el cambio de las ratificaciones se ha dilatado hasta ahora por haberse demorado el recibo de aquel en Bruselas, y luego por la ausencia del ministro belga de relaciones esteriores, en las conferencias importantes que su gobierno lo ha ocupado en Londres.

Aquel tratado no contiene sino la amplicacion de aquellos principios de amistad y política que se espera sinceramente regularán siempre la conducta de las dos naciones, y que por motivos tan grandes mantendrán relaciones recíprocas de amistad, y las fomentarán cordialmente.

Con todas las demas potencias de Europa con quien los Estados-Unidos han formado relaciones diplomáticas, y con la Sublime Puerta, prevalece la mejor inteligencia. De todas continuó recibiendo las seguridades de buena voluntad ácia los Estados-Unidos; seguridades que me proporcionan tanto placer de corresponderlas como de recibirlas. Con todas con quienes se ha entrado en convenios se ha cumplido con buena fé por ambas partes. Se han tomado igualmente las medidas oportunas para agrandar nuestras relaciones amistosas y estender nuestro comercio con otros estados. El sistema que hemos seguido de no dirigirnos á ventajas esclusivas de tratar con todos bajo término de justicia, de igualdad y reciprocidad, y de adherirnos escrupulosamente á todos nuestros compromisos, está bien calculado, y es conveniente al objeto de hacer los beneficios mútuos.

[*Continuará.*]

INTERIOR.

CONGRESO DE LA UNION.

CAMARA DE SENADORES.

Sesion del dia 18 *de febrero de* 834.

Leida y aprobada la acta del dia anterior, se dió cuenta con un oficio de la secretaria de relaciones, acompañando 40 ejemplares de la ley espedida por el congreso general sobre arreglo del cuerpo consular de la república.—Se mandaron repartir.

Con otro de la secretaría de hacienda, acompañando 50 ejemplares de la circular en que participa haberse hecho cargo de la secretaria de guerra y marina el Escmo. Sr. D. José Joaquin de Herrera, interin disfruta el Escmo. Sr. D. Miguel Barragan de la licencia que le ha concedido el supremo gobierno para pasar á Burdeos.—Se mandaron repartir.

Se dió cuenta con un dictámen de la comision de peticiones, que opina pase á la de guerra la solicitud del ciudadano José Martinez de Lejarza, sobre revalidacion de su despacho de coronel, en virtud del decreto de 15 de setiembre del año de 23.—Tomado en consideracion, se aprobó.

Se puso á discusion la proposicion tercera del dictámen de la comision segunda de hacienda, que dice: "Al art. 28, que deberá ser 29, despues de las palabras: *en caso de que se interponga apelacion*, se agregarán éstas: *y haya lugar á ella conforme á derecho*: lo demás continuará como se aprobó."

Hubo lugar á votar, y fué aprobada por unanimidad de los Sres. Aguilera, Barquera, Blanco, Bocanegra, Borja, Bustamante, Caballero, Cáceres, Cicero, Embides, Escudero, Leal, Martinez, Micheltorena, Pacheco, Rejon, Salazar, Salvatierra, Solana, Troncoso, Vargas y Vea.

Continuó á discusion la proposicion cuarta, que dice: "En el art. 32, que deberá ser en lo sucesivo el 33, se sustituirá la palabra *quinientos* á la de trescientos que puso el artículo aprobado."

Hubo lugar á votar, y se aprobó por unanimidad de los 22 señores que concurrieron á la votacion anterior.

Proposicion quinta.—Artículo último del proyecto aprobado, y que se presenta como adicional: "Los artículos 3, 4, 5, 7, 8, 21 y 22 de esta ley, empezarán á observarse á los seis meses de publicada en la capital de la república. Los demás regirán desde el dia de su promulgacion en los lugares respectivos."

Hubo lugar á votar, y fué aprobada por la misma unanimidad, que las anteriores.

Se pusieron á discusion, y se aprobaron como económicos, los dos artículos siguientes.

1 "Se variará la numeracion desde el art. 22 del proyecto aprobado hasta el último, poniendo el número de 23 al 22, y asi progresivamente hasta acabar."

2 "Como debe variarse la numeracion de los artículos desde el 22 del proyecto aprobado hasta el último, el 31 y 32 se reformarán en las referencias que hacen á ciertos artículos."

Se dió segunda lectura, se puso á discusion y se aprobó, el dictámen de la comision de justicia, relativo á la solicitud de Doña Guadalupe Fernandez de Villa, que consulta la siguiente proposicion: "Se devuelve esta solicitud á la interesada, para que venga informada por el ejecutivo."

Se puso á discusion otro dictámen de la misma comision, que concluye reproduciendo el acuerdo de la cámara de diputados, cuyo artículo dice á la letra: "Se faculta al ejecutivo para que tomando en consideracion el estado de salud y servicios prestados en la primera época de la independencia por el ciudadano Juan Antonio Martinez, se les premie segun la ley de la materia."

Hubo lugar á votar y fué aprobado por 19 señores contra 5: por la afirmativa estuvieron los Sres. Barraza, Barquera, Blanco, Bocanegra, Borja, Bustamante, Caballero, Cáceres, Carrillo, Embides, Escudero, Micheltorena, Pacheco, Parra, Salvatierra, Solana, Troncoso, Vargas y Vea; y por la negativa, los Sres. Cicero, Martinez, Rejon, Salazar y Aguilera.

Se puso á discusion el dictámen de la comision de guerra, que consulta conformarse en todas sus partes con el acuerdo de la cámara de diputados que reformó el de ésta, sobre distitucion de generales gefes, y oficiales, en virtud del art. 11 del convenio de Zavaleta. El artículo es como sigue: "Los generales, gefes y oficiales á quienes comprende el art. 11 del convenio de Zavaleta, se darán de baja en el ejército."

Hubo lugar á votar, y fué aprobado por unanimidad de 22 señores presentes, sin la asistencia de los Sres. Blanco y Carrillo.

Se levantó la sesion, á que no asistieron por tener licencia, los Sres. Acosta, Victoria y Mejia; y sin ella, los Sres. Canales y Martinez (*D. Luis Gonzaga.*)

Idem del dia 19 *de febrero.*

Leida y aprobada la acta del dia anterior, se dió cuenta con un oficio de la secretaría de hacienda, acompañando 50 ejemplares del informe que el ciudadano Juan Antonio Uzueta, gefe de la oficina de rezagos, ha presentado al Escmo. Sr. presidente de la república en cumplimiento de la comision que le confirió para que le manifestase el estado y manejo que guardó la hacienda pública en los años de 830 á 32.—Se mandaron repartir.

Con una nota del reverendo padre provincial del Carmen Fr. José Manuel de Jesus, acompañando 50 ejemplares de la esposicion que hizo al supremo gobierno sobre venta de fincas hechas por algunos conventos de su órden.—Que se repartan.

Los Sres. Rejon, Aguilera y Salvatierra, en observancia del art. 54 de la constitucion federal, volvieron á presentar las proposiciones siguientes.

Art. 1 "Se da de baja en el ejército de la república á D. Anastasio Bustamante, á D. Felipe Codallos y á D. Trinidad del Rio; á los fiscales, vocales de los consejos de guerra, y comandantes generales que en las causas seguidas al general Guerrero en Oajaca, y á Rosains, Victoria y Fernandez en Puebla, hubiesen pedido ó sentenciado á muerte á los referidos ciudadanos."

2 "Ninguno de los individuos que se dan de baja por el artículo anterior, podrá obtener en lo sucesivo empleo alguno en el territorio de la república, ni disfrutar asignacion del erario nacional."

3 "Los asesores que en las causas de que habla el art. 1, hubiesen consultado la pena capital, serán privados de los em-

Digitized by Google

pleos que tengan, é inhabilitados para obtener otros."

Dispensada la segunda lectura y demás trámites, se pusieron á discusion; y despues de la suficiente, hubo lugar á votar en lo general por 13 sufragios contra 9: por la afirmativa estuvieron los Sres. Aguilera, Barraza, Borja, Caballero, Cicero, Embides, Llano, Martinez, Rejon, Salvatierra, Solana, Troncoso y Vargas; y por la negativa estuvieron los Sres. Barquera, Bocanegra, Cáceres, Carrillo, Herrera, Leal, Pacheco y Salazar.

Se puso á discusion el art. 1; y habiéndose declarado suficientemente discutido, hubo lugar á votar por 16 contra 6, estando por la afirmativa los señores Aguilera, Barraza, Borja, Caballero, Cicero, Embides, Llano, Martinez, Michel-torena, Rejon, Salvatierra, Solana y Vargas; y por la negativa los Sres. Barquera, Blanco, Bocanegra, Cáceres, Pacheco y Salazar. Se aprobó por 12 contra 10, sufragando por la parte negativa ademas los Sres. Carrillo, Herrera, Leal y Llano.

Se dió primera lectura al dictámen de la comision de justicia, relativo al acuerdo de la cámara de diputados, sobre la pena á que debe ser condenado José María Nogueron, que fué indultado de la pena de muerte.

Se levantó la sesion, á que no asistieron por tener licencia los Sres. Acosta, Mejia y Victoria; sin ella los Sres. Canales y Martinez (D. Luis Gonzaga) y por enfermo el Sr. Fuente.

ESTADO DE ZACATECAS.

Secretaria del honorable congreso del estado de Zacatecas.—Escmo. Sr.—En sesion de 13 del corriente tomó el honorable congreso en consideracion el proyecto de ley que V. E. le dirigió con fecha 10 del mismo, sobre reformas de la milicia de caballeria del estado, y previos los requisitos establecidos en el artículo 88 de la constitucion, ha decretado.

1 Se formará un regimiento de caballeria con la fuerza que la ley señala á estos cuerpos en tiempo de paz, y ocho soldados mas por compañia para llenar las bajas que puedan resultar.

2 Los que sirvan en dicho cuerpo tendrán las mismas obligaciones que la milicia del estado, y ademas la de salir á campaña en tiempo de guerra con preferencia á la restante caballeria.

3 Por cada individuo de tropa que siente plaza voluntariamente en dicho cuerpo se proporcionará por cuenta del estado un terreno capaz de cuatro á cinco fanegas de sembradura, y agostadero suficiente hasta para sesenta cabezas de ganado mayor.

4 Por cada oficial se dará un terreno capaz de ocho hasta doce fanegas de sembradura, y agostadero suficiente hasta para ciento veinte cabezas de ganado mayor.

5 Al coronel y teniente coronel se les proporcionará, si lo solicitaren, desde catorce hasta veinte fanegas de sembradura, y agostadero suficiente hasta para doscientas cabezas de ganado mayor. Los ayudantes, sin embargo de que estarán á sueldo, podrá proporcionárseles el mínimum del terreno señalado para los oficiales.

6 A cada individuo de tropa se dará ademas cada año cuando se aprocsimen las siembras de maiz, veinte pesos para que habiliten la suya, y á cada oficial desde cincuenta hasta ochenta pesos.

7 Como las obligaciones de dicho cuerpo son solo las que están designadas en el artículo 2, los individuos que lo compongan estarán en libertad para dedicarse á sus ocupaciones; pero si hallándose con licencia fuera del punto de su residencia supieren que su compañia se ha puesto sobre las armas, estarán obligados á presentarse á hacer el servicio que les corresponda.

8 Cuando dicho cuerpo ó parte de él esté de servicio, disfrutarán sus individuos el mismo sueldo que los gendarmes, depositándose dos pesos por plaza al mes, á fin de formar un fondo con que se puedan reponer las prendas que pierdan ó inutilicen por su culpa, debiendo socorrerse á los soldados á dos reales diarios, á dos y medio los cabos, y tres los sargentos, entregándose el resto á sus familias. Cuando concluya el servicio se hará una liquidacion del fondo y se les entregará lo que alcanzaren.

9 En caso de desercion se pierden los beneficios que dispensa este decreto, á mas de incurrirse en las penas que las leyes imponen á este delito.

10 Todos los individuos que sienten plaza en este cuerpo, serán de buena edad para el servicio, de buena conducta, salud y suficiente robustéz y destreza para el ejercicio de á caballo, y ademas gozarán del capital ó arbitrios necesarios para utilizarse de las gracias que les concede este decreto, debiéndose preferir los que á las condiciones espresadas añadan la de haber prestado servicios en la milicia del estado.

11 Los beneficios que proporciona este decreto se entenderán por familia, de manera que mientras hubiere en ella un individuo destinado al servicio militar tendrá derecho á aquellos aun cuando las personas hubieren variado.

12 Para proporcionar el terreno necesario á la formacion de este regimiento se echará mano de las fincas rústicas que por cualquiera título pertenezcan al estado, pudiendo ademas comprarse ó arrendarse las que sean necesarias.

13 Si en las tierras destinadas á los milicianos de dicho cuerpo, las hubiere de riego, podrán repartírseles; pero en cantidad proporcionalmente menor que la señalada en tierras que no lo tienen.

14 Los productos de la industria de los milicianos que lo compongan estarán libres de toda clase de contribuciones.

15 Los individuos del cuerpo espresado vivirán en las haciendas ó ranchos donde se situe el cuartel, ó tan cerca que puedan acudir prontamente á cualquiera novedad que ocurra, sin que en el primer caso tengan que pagar renta alguna por la casa.

16 Uno de los oficiales de cada compañia se encargará de su instruccion y arreglo, y de conservar en buen estado el armamento y equipo, y ademas hará de administrador para el reparto de las tierras, pasándosele por dicho trabajo cincuenta pesos mensales á mas de los demas beneficios que le correspondan como á oficial. Para que lo ausilie en los trabajos relativos á la instruccion y arreglo de la tropa y cuidado del cuartel, tendrá á sus inmediatas órdenes un cabo que gozará por este servicio diez y ocho pesos de sueldo al mes, bien entendido de que si el oficial encargado de los objetos de que habla este artículo no fuere capitan, guardará á este y demas gefes y oficiales que corresponda, la subordinacion debida en el ramo militar.

17 Habrá tambien en continuo servicio un clarin por compañia con el sueldo de reglamento.

18 La plana mayor de dicho cuerpo se escogerá de entre los gefes y oficiales que sirven en los regimientos del estado.

19 Formado el regimiento de que habla este decreto, solo quedará en servicio uno de los demas que actualmente ecsisten, y dos escuadrones ó cuatro compañias sueltas, escogiéndose por el gobierno las que le parezcan mas útiles al efecto. Cesará igualmente la obligacion ímpuesta á las haciendas de mantener piquetes de caballeria, pero los que quieran podrán conservarlos.

20 Como todo ciudadano está obligado á servir en la milicia cívica, y por el presente decreto quedan esentos de dicho servicio no solo muchos ciudadanos sino pueblos enteros, en que ahora están situados los regimientos, y á fin de equilibrar en lo posible las cargas que deben reportar todos los ciudadanos del estado, el costo que haga el regimiento que establece este decreto y el otro, y cuatro compañias que han de quedar en servicio de los cuerpos que actualmente ecsisten, se cubrirá de la manera siguiente. Regulado por el gobierno el gasto que hagan dichos cuerpos en su servicio ordinario, se repartirá anualmente por el mismo á todos los partidos del estado, por una junta de partido que el gobierno organizará á las municipalidades, y por los ayuntamientos ó juntas municipales á los vecinos esentos del servicio militar con proporcion á sus facultades, y al beneficio que les proporciona este decreto, quedando derogados en consecuencia los artículos 46 y 47 del reglamento de milicia.

21 Los milicianos de que se habla en el artículo 1° de esta ley no gozarán del beneficio que concede el artículo 17 del reglamento de milicia cívica.

Lo tendrá entendido el gobierno y dispondrá se imprima, publique, circule y se le de su debido cumplimiento.

Dado en el salon de sesiones del honorable congreso de Zacatecas á los trece dias del mes de febrero de 1834.—*José María Elias*, diputado presidente.—*Timoteo Sanroman*, diputado secretario.—*José María Lopez de Nava*, diputado secretario.

Y lo comunicamos á V. E. como es de nuestro deber para su inteligencia y efectos consiguientes.

Digitized by Google

EL FENIX.

MEXICO, Marzo 7 de 1834.

PERIÓDICOS FORANEOS.

[Estracto.]

TOLUCA.—*Reformador.*—Regulan los señores editores el tiempo que se pierde desde el dia 2 de marzo en que se abren las sesiones del honorable congreso, hasta el de igual fecha de junio en que se cierran, ciento setenta y cinco horas y media, y que se aprovechan ciento tres de las doscientas setenta y nueve dedicadas al trabajo. Los mismos señores, en clase de economias, proponen que haya sesion en los dias de apertura y clausura, y que en lo restante del periodo no se escluyan mas que los domingos, y que por último se asienten en la acta los señores diputados que fueren tarde y los que absolutamente faltaren; para que ademas de darse cuenta con la comunicacion en estrácto, se rebaje la parte de dietas que corresponda: se ha hecho en el honorable congreso la siguiente proposicion: „Se hará iniciativa á las cámaras de la Union para que salga fuera de la república, D. Francisco de Paula Vazquez, obispo de la Puebla. Los editores despues de manifestar que es un antiguo servidor del rey de España, que fué agente ciego de la administracion de Picaluga, y que puso la república á los piés del papa, como tributaria de la tiara, dicen que no son de tolerarse estos crímenes, porque en vez de haberlos lavado con su conducta posterior, los aumenta progresivamente hasta tener el arrojo de pretender sobreponerse á los gobiernos supremos bajo el pretesto de que sostiene unos derechos que emanan únicamente de la autoridad civil; añaden que solo la debilidad del gobierno puede dejar impugne á ese prelado puramente ultramontano, y que de aqui proviene el aumento de su audacia, y el torpe paso que dió de escomulgar una religiosa, y el de haber publicado con este objeto un folleto para llamar la atencion sobre su proceder: concluyen pronosticando que si se le siguen guardando las consideraciones que hasta aqui, la república llorará alguna vez la mezquina política de su gabinete, y no será estraño que á quien se ha visto escitar la sedicion por medio de pastorales hipócritas y mentidas, aparezca un dia á la sombra de nuestra tolerancia cual *otro hermitaño* capitaneando la cruzada que ha de destruir las instituciones.

En un comunicado manifiesta el Sr. Heredia los fundamentos que tuvo la audiencia para haber decretado que muriera un buey que mató á un niño, y los reduce á que habiendo sido condenado el dueño de dicho animal que era un indígena, en primera instancia á pagar una multa de 25 pesos y las costas, le pareció mas prudente y equitativo que se aplicase el producto del buey á la parte ofendida creyendo conciliar de esta manera los derechos individuales con una precaucion que demandaban la prudencia y la humanidad. Espone igualmente que la audiencia no teme que sus actos sean ecsaminados ó censurados, justa y racionalmente; pero si ve con dolor que la espongan á la mofa pública en un diario oficial pagado y sostenido por los fondos del estado.—Los señores editores dicen contestando al anterior comunicado, que al referir el hecho del buey mandado ejecutar por sentencia de la audiencia, no pudieron prescindir del ridículo que saltaba á los ojos del menos avisado, y que si su resolucion fué prudente, humana y equitativa no fué legal: que la ley 22, título 25, partida 7ª deja al dueño del animal que hiciese el daño en la libertad de entregarlo al que lo recibió, ó en la de satisfacerlo, y que por lo mismo no saben como se habrán conciliado los derechos individuales habiéndose atacado esta disposicion: que en su juicio mas bien fueron sacrificados por una medida precautoria poco prudente. Concluyen protestando que si los gastos del periódico salen de los fondos públicos, ellos no reciben salario alguno para escribir, y que están resueltos á censurar los actos de la administracion, ya tengan su origen en los tribunales, ya en el gobierno ó ya en la honorable legislatura. —En 2 del corriente ha abierto sus sesiones el honorable congreso: sus principales tareas á juicio de los editores, deben contraerse á estender una mano de proteccion á la industria nacional, dedicarse á la formacion de los códigos principalmente el penal y el municipal, y á dictar todas las providencias que contengan los abusos que se notan.

DURANGO—*Gaceta.*—Se han aprehendido en la ciudad de Nombre de Dios tres salteadores pertenecientes á una gavilla que asaltó á dicha ciudad la noche del 8 del pasado febrero, y ya están á disposicion del consejo de guerra que debe juzgar á esa clase de foragidos. Los editores dicen que el público espera que tanto el consejo como la sala de justicia que corresponda desplegarán la actividad con que han procedido en otras ocasiones; y nosotros añadimos que hará sumo honor á los tribunales de Durango que concluyan en quince dias esta causa, como sucedió con la de un tal Pineda, á quien en el año pasado se ejecutó por igual delito, no mediando de su aprehension á su castigo mas tiempo que el espresado de quince dias.—El 20 del mismo mes se instaló, previo permiso del gobierno, una *Sociedad de amigos de Durango*, cuyo instituto es promover la educacion pública en los ramos de teatro y escuelas, y ayudar la civilizacion estableciendo reuniones frecuentes y tertulias honestas y divertidas. Si la paz sigue favoreciendo á Durango, debe esperarse mucho del buen sentido de sus habitantes y de la ilustracion del gobierno que preside sus destinos. Los recursos en que abunda son bastante conocidos, y no se necesitaba mas que una mano protectora que se encargase de curar las heridas que habia recibido en sus pasadas equivocaciones.

Texcoco, marzo 5 de 1834.

Mi amadísimo compadre: Contemplo á vd. demasiado instruido en todas las ocurrencias de esta ciudad, pues de todo se le ha dado parte al Sr. Farias, mas por si no lo estuviere le diré verazmente lo acaecido.

El jueves de la semana pasada á las tres y media de la mañana llegó aqui Canalizo con su tropa que se componia de 350 hombres, no caballeria sino mesclapiqueria, pues los caballos eran mesclapiques; permanecieron aqui todo el viernes hasta la oracion que mandaron avisarle á Canalizo de la hacienda de San Antonio que venia el Sr. Arágo; el individuo que mandó fué el mismo administrador de dicha hacienda de San Antonio, y á esa hora mandó ensillar Canalizo y salió demasiado violento de esta ciudad, dejando los oficiales y soldados algunas cosillas de bandas, reatas, frenos y algunas cuartillas tiradas, porque como salian galopando, se les caian de la bolsa, ya se vé, como que Arago estaba menos de media legua distante de esta ciudad; el resultado fué que se perdió una ocasion como no se volverá á presentar, debido á la noticia del administrador de la hacienda.

Ayer se le han presentado al señor prefecto cinco capitanes, siendo éstos, tres del tercero regimiento, y los otros dos no se á que cuerpo pertenecerán, y á mas seis ó siete soldados, éstos nos han manifestado la triste situacion de la division de Canalizo, pues dicen que *solo lleva* ocho cajones de parque y *como 1.200 pesos* en dinero, y que cuando se separaron de la division se habia dado la órden para que dejaran las cargas de equipage para estar espeditos, que eso indica que van de huida, y se corrobora mas con la desconfianza que toda la division tiene de su caudillo, pues han advertido que éste tiene ocultas como 500 ó 600 onzas, y le han olido que quiere tomar para Goatemala, y dejar á la moribunda division comprometida.

Anoche se decia que volvia Canalizo, pero este señor prefecto conduciéndose con la actividad y energia con que se ha conducido, mandó y se trajo la noticia cierta de que ayer habian salido de la hacienda de Nanacamilpan tomando el rumbo como de Tlaxcala. Ya vd. sabe que yo en un poblado siempre me trato con los que pertenecen al pueblo, estos me han enseñado como veinte paisanos que se han quitado las vestiduras de dragones.

Hoy se está esperando á un teniente llamado Soto, del cuatro de caballeria con 25 ó 30 que se viene á indultar, y en esto no cabe duda.

La carta que antecede dá la mas triste idea de nuestra posicion política: un pais en el que un puñado de bandidos, que carecen de recursos, no son rápidamente enfrenados, no puede gozar de *crédito público* aunque se den muchas leyes para establecerlo: la fuerza pública disponible, no es la que corresponde, á las erogaciones que produce.

MEXICO, 1834.

Impreso por Ignacio Cumplido.

CALLE DE LOS REBELDES N. 2.

Digitized by Google

EL FENIX DE LA LIBERTAD.

TOM. IV. MEXICO, Sabado 8 de Marzo de 1834. NUM. 67.

ESTERIOR.

Mensage del presidente de los Estados-Unidos de América al abrir las sesiones del congreso en 3 de diciembre de 1833.

(CONCLUYE.)

La parte del Sur de este continente, que por tan largo tiempo ha sido el teatro de las guerras, ya por la madre pátria contra los estados que anteriormente habian sido sus colonias, ó por los estados unos contra otros, han terminado; y sus disensiones civiles se han sujetado con pocas ecepciones, para que en lo sucesivo no perturben la tranquilidad pública: y es de creerse que aquellos estados podrán dedicarse sin interrupcion, prefiriendo sus instituciones, el cultivar las artes de la paz, y promover las medidas sábias y capaces esfuerzos, la prosperidad pública y privada que por sus patrióticos sacrificios son tan dignos de gozar.

Con aquellos estados nuestras relaciones no han sufrido sino pocas aberraciones durante el presente año. No se ha verificado todavia la reunion entre los estados que componian la república de Colombia: nuestro encargado de negocios en Bogotá, ha sido acreditado cerca del gobierno de Nueva-Granada, y por consecuencia no tenemos relaciones diplomáticas con Venezuela y el Ecuador, solo en el caso que pudieran estar inclusas en aquellas que anteriormente formaban la república de Colombia. Se sabe que los representantes de los tres estaban para reunirse en Bogotá, con el fin de tratar sobre el asunto de sus mútuos intereses, especialmente el de su union; y si fuere conveniente á lo que resulte, se tomarán medidas de nuestra parte, con el objeto de preservar con cada uno, aquella amistad y aquellas conecsiones liberales de comercio que han deseado constantemente los Estados-Unidos cultivar con sus repúblicas hermanas de este hemisferio.

Hasta que la importante cuestion de la reunion no se arregle, los asuntos diferentes que han estado en discusion entre los Estados-Unidos y la república de Colombia, ó algunos de sus estados que la componian, no podrán concluirse de un modo satisfactorio.

Por razon de la enfermedad del encargado de negocios nombrado á Centro-América en la última sesion del congreso, su mision se demoró hasta el mes de octubre. Se espera sin embargo, que á esta fecha esté en su destino, y que la comunicacion oficial, desgraciadamente interrumpida por tanto tiempo, se removerá asi por las dos naciones que amistosamente y con ventajas mútuas han empeñado bajo principios estensos de reciprocidad comercial.

Es muy satisfactorio manifestar que, desde mi último mensage del año pasado, algunos de los reclamos mas importantes de nuestros conciudadanos contra el gobierno del Brasil se hayan ajustado satisfactoriamente, y se confia en las disposiciones amistosas de aquel gobierno, terminar los otros que están pendientes del mismo modo. Ningunas nuevas causas de reclamos se han suscitado; y el comercio entre los dos paises se aumenta por las estipulaciones liberales que se han hechó en el tratado.

Es muy sensible, que debiéndose probablemente á las disensiones civiles que han ocupado la atencion del gobierno mexicano, el tiempo estipulado en el tratado de límites para la reunion de los comisionados que debian decidir los de las dos naciones, se haya dejado espirar sin que aquel gobierno haya nombrado por su parte ningunos comisionados. Entre tanto, los verdaderos límites permanecen dudosos por cada parte, siendo dificil que tengan efecto aquellas providencias que son necesarias á la proteccion y quietúd de nuestros numerosos ciudadanos residentes cerca de aquella frontera: este asunto es de gran solicitud á los Estados-Unidos, y no se descuidará á fin de que reciba mi particular atencion.

El tratado concluido con Chile, y aprobado por el senado en su última sesion, se ratificó tambien por el gobierno de Chile; pero con ciertos artículos adicionales, cuyo asunto demanda el conocimiento del senado. El tiempo que se fijó para el cambio de las ratificaciones ha espirado, y es necesario nueva negociacion de ambos gobiernos.

Las negociaciones comenzadas con la república argentina, relativas á los ultrages cometidos sobre nuestros buques, que hacian la pesca en las islas Falkland (Malvinas) bajo la bandera nacional, asi como sobre otros reclamos en cuestion entre los dos gobiernos, se han suspendido por haberse vuelto el encargado de los Estados-Unidos de Buenos-Ayres; y aunque se ha creido que aquel gobierno iba á nombrar un ministro para que renovara las negociaciones en los Estados-Unidos, no ha verificado su arribo.

Con el Perú no se ha celebrado todavia ningun tratado, y con Bolivia tampoco se han establecido relaciones diplomáticas. Cuidaré de fomentar las relaciones de amistad y las de un comercio liberal, tan propias á los estados independientes respecto de unos á otros.

Creo propio de mi deber recomendará vuestra consideracion la revision de nuestro sistema consular. Este ha llegado á ser un ramo importante del servicio público, tanto mas cuanto á que está intimamente unido á preservar nuestro decoro nacional en el esterior con los intereses de nuestros conciudadanos en paises estrangeros, con la regulacion y cuidado de nuestro comercio, y con la proteccion de nuestros marineros. Al cerrarse la última sesion del congreso, dirigí una iniciativa por el secretario de relaciones, sobre el asunto á que ahora me refiero, y en ella se proponian las medidas que podian convenir, con el fin de que si al congreso le parecian justas, reformara con una mira saludable el sistema.

Tengo el mayor placer en congratularos por la situacion próspera en que se encuentra nuestra hacienda, como se verá por la memoria que el secretario del ramo presentará á las cámaras á su debido tiempo. El ingreso á la tesoreria en todo el año pasado ascenderá á mas de $32.000.000. La renta que han producido las aduanas se cree que pasará de $28.000.000. y los terrenos públicos darán como $3.000.000. La suma total de los gastos en el año incluyendo $2.572,240,99 centimos por cuenta de la deuda pública, no ascenderán á $25.000 000. y sobrará un gran balance en la tesorería despues de quedar satisfechas todas las apropiaciones sujetas á la renta del presente año.

Las medidas que ha tomado el secretario de hacienda, probablemente me han facilitado pagar, en el curso del presente año, el residuo de lo cambiado á cuatro y medio por ciento del capital, redimible en 1 ° de enero próximo. Se ha incluido por consecuencia en lo que se ha calculado el importe del presupuesto de este año, y forma una parte de la suma que se ha dicho arriba estar pagada por cuenta de la hacienda pública. El pago de este capital reducirá la deuda total de los Estados-Unidos, la contratada en bonos, y la que no lo está, á la suma de $4.760. 72 centimos. Y como ya se ha dictado una providencia para el cuatro y medio por ciento mencionado arriba y cargado en los gastos del presente año, la suma que se ha espresado ahora es todo lo que queda

Digitized by Google

de la deuda nacional; y la renta del año prócsimo, juntamente con el balance que hay en la tesoreria, habrá suficiente para pagar aquella, asi como el presupuesto del gobierno. Con el poder que se ha conferido á los comisionados del fondo de amortizacion, no tengo duda que se comprarán aquellos en términos favorables en el año.

Despues de esta manifestacion del estado de la hacienda, y los compromisos públicos todavia por cumplir, percibireis que si la divina Providencia me concede veros en otra sesion, tendré la satisfaccion mas grande en anunciaros que la deuda nacional se ha estinguido. No puedo reprimir el placer que siento en la procsimidad de aquel deseado suceso. El corto periodo de tiempo en que la deuda pública debe satisfacerse, es una prueba evidente de los abundantes recursos del pais, y de la prudencia y economia con que el gobierno se ha administrado desde mucho tiempo hace. Nosotros hemos sostenido dos guerras desde que nos hemos constituido nacion, con uno de los mas poderosos reinos del mundo; ambas por defender nuestros mas caros derechos; ambas seguidas con suceso, y determinadas de una manera honorable: y muchos de aquellos que participaron de la primera, así como de la segunda, han ecsistido para ver que la última cláusula de nuestra deuda contraida en estas necesarias y costosas luchas, se ha pagado con la mayor religiosidad, y que tendremos la vanagloria de legar á los servidores públicos que nos suceden en la administracion del gobierno, los singulares beneficios de una renta bastante abundante levantada sin injusticia y sin la opresion de nuestros conciudadanos, y solo con los gravámenes que ellos han juzgado propios imponerse.

El estado floreciente de nuestra hacienda no debe sin embargo inducirnos á disipar los caudales del tesoro público. Los ingresos del presente año no influyen, porque con ellos hemos calculado las rentas del prócsimo. Los cambios que ha sufrido el sistema de nuestras rentas por los decretos del congreso de 1832 y 1833, y particularmente por el primero, han aumentado los ingresos del presente año mucho mas del valor que se esperaba en los años siguientes, por la reduccion de derechos en la tarifa. La cortedad de los créditos sobre la renta de bonos, y los derechos en dinero efectivo sobre las lanas que se introdujeron por el decreto de 1832, y tuvo efecto en 4 de marzo último, han introducido grandes sumas al tesoro en 1833, las que en conformidad á los créditos anteriormente dados, no deberian ser pagados hasta 1834, y habrian formado una parte de la renta de aquel año. Estas causas producirán por sí mismas una disminucion grande de los ingresos en el año de 1834, si se comparan con los del presente; y se disminuirán todavia mas con la reduccion de derechos que se haga el 1° de enero prócsimo sobre algunos de los artículos mas importantes y productivos. Por los mejores cálculos que han podido hacerse, los ingresos del prócsimo año, con la ayuda de la suma que ahora está en la tesorería, no se estiman mas que suficientes á cubrir los gastos del año; y á pagar el residuo pequeño de nuestra deuda nacional que queda por satisfacerse. No puedo, por consiguiente, recomendaros ninguna alteracion en la tarifa de derechos que presentemente rige. La cantidad que se ha fijado por la ley sobre varios artículos, se adoptó en la última sesion del congreso como un asunto de compromiso, por una unanimidad poco comun; y á menos de que el gobierno no lo crea necesario, parece que no hay una razon para justificar un cambio.

Pero mientras que no me atrevo á recomendar ninguna reduccion á mas de la que ya se ha hecho por las leyes ecsistentes, es de mi deber esponer al congreso de la manera mas respetuosa, lo importante que es se abstenga de decretar las cantidades que absolutamente no se haya creido necesario pedirle para los objetos públicos, y no se hallen autorizados por los poderes claramente delegados á los Estados-Unidos. Estamos principiando una nueva era en nuestro gobierno. La deuda nacional que por tanto tiempo ha gravitado sobre el tesoro, se estinguirá en el curso del año prócsimo. No se necesitará mas dinero para cubrir los gastos del gobierno. Este es el momento propio para fijar el sistema de nuestros gastos bajo principios permanentes y sólidos; y no puedo esplicar tanto como deseo, la necesidad urgente de tener una economia rígida y una determinacion inflecsible para no gravar la renta con mas gastos que los que las necesidades positivas del gobierno ecsijan, ni con otros inútiles. Si por seguir un curso contrario aconteciera que la renta de 1834 no bastara á cubrir las espensas; y si despues de haber reducido la tarifa con el fin de aliviar los gravámenes del pueblo, y con el de preparar otra reduccion que se efectuara despues, seria de lamentarse que al fin de otro año nos halláramos obligados á retraer nuestros pasos é imponer nuevos impuestos para cubrir nuestros presupuestos.

Es de mi deber tambien llamar vuestra atencion á las observaciones que os he manifestado antes de ahora, sobre la importancia de reformar la constitucion con respecto al modo de elegir al presidente y vice-presidente de los Estados-Unidos.—Considerando este punto como el de mas interes á la tranquilidad futura y á la armonia del pueblo, es de necesidad que las operaciones intermedias de los actos en la eleccion de estos magistrados, se remuevan, y que su elegibilidad se limite á un término de cuatro á seis años, y no sé como interesar vuestra consideracion á este asunto.

Confio en que vuestras deliberaciones en todos los ramos de interes general que os he espuesto, y los mas que contemple vuestra sabiduria saludables á las necesidades de nuestra amada pátria, se coronen de suceso, ofreciendoos en conclusion la cooperacion de mis facultades.—*Andrew Jackson.*

[*Gaceta de Tampico.*]

INTERIOR.

CAMARA DE SENADORES.

Sesion del dia 20 *de febrero de* 834.

Leida y aprobada la acta del dia anterior, se dió cuenta con una nota de la cámara de diputados, remitiendo aprobado el acuerdo de ésta, en que se declara que la ley de 29 de julio del año prócsimo pasado se contrae solo á los empleados cuyo sueldo se satisface por la hacienda nacional.—Se mandó pasar al gobierno para su publicacion.

Con otro de la misma, acompañando un acuerdo sobre que se apruebe el gasto hecho en la compra de una lancha de ausilios para la marina de Veracruz.—A la comision de guerra.

Con una solicitud del ciudadano Juan de Dios Padilla, á la que acompaña tres documentos que acreditan sus servicios prestados últimamente á la patria.—Se mandaron pasar á sus antecedentes.

Continuó la discusion de las proposiciones presentadas por los Sres. Rejon, Aguilera y Salvatierra en la sesion de ayer sobre dar de baja en el ejército á D. Anastasio Bustamante, D. Felipe Codallos, D. Trinidad del Rio y demas individuos que intervinieron en las causas seguidas al general Guerrero en Oajaca, y á Rosains, Victoria y Fernandez en Puebla.

2 "Ninguno de los individuos que se dan de baja por el artículo anterior podrá obtener en lo sucesivo empleo alguno en el territorio de la república, ni disfrutar asignacion del erario nacional."

Suficientemente discutido, hubo lugar á votar por 18 contra 6, y se reprobó por 13 de 24.

3 "Los asesores que en las causas de que habla el art. 1 hubiesen consultado la pena capital, serán privados de los empleos que tengan, é inhabilitados para obtener otro."

Hubo lugar á votar por 21 contra 5, y se aprobó por 15 contra 11.

El Sr. Cicero, hizo la siguiente adicion al art. 1: "Despues de la palabra *Puebla*, se adicionará: *y de Márquez y Gárate en S. Luis Potosí.*"—No se admitió.

Los Sres. Caballero y Vargas hicieron la siguiente: "Despues de la palabra *ciudadanos*, se pondrá lo siguiente: *y á los que alevosamente asesinaron las víctimas de Morelia.*"—Tampoco fué admitida.

Fué desechada igualmente otra del Sr. Micheltorena, que dice: "Esceptuando aquellos que posteriormente hayan prestado servicios positivos y merezcan la confianza del gobierno."

Se puso nuevamente á discusion el art. 2 de la ley sobre dar de baja en el ejército á los generales, gefes y oficiales destituidos en virtud del art. 11 del convenio de Zavaleta, que devolvió reprobado la cámara de diputados, cuya letra dice: "El gobierno podrá asignar una pension que no esceda de la tercera parte del sueldo que disfrutaban por los empleos que obtenian, á aquellos que hayan hecho servicios positivos á la causa de la independencia."

Digitized by Google

No hubo lugar á votar por 17 sufragios de 24.

Se puso á discusion la adicion del Sr. Cicero para el art. 1 de la ley sobre requisitos que deban tener los buques nacionales para disfrutar la rebaja de la quinta parte de derechos. Dice así: "Despues de *nacimiento* se adicionará: *ó radicados por cinco años en el territorio de la república, y además casados con mexicana.*"

Hubo lugar á votar, y fué aprobada por unanimidad de 21 señores presentes.

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta de reglamento. No asistieron con licencia, los Sres. Acosta, Victoria y Mejia: sin ella, los Sres. Canales y Martinez (D. Luis Gonzaga) y por enfermo el Sr. Fuente.

Idem del dia 21.

Leida y aprobada la acta del dia anterior, se leyó la minuta del acuerdo sobre dar de baja en el ejército de la república á D. Anastasio Bustamante, D. Felipe Codallos, y demas individuos que fueron fiscales y vocales, é intervinieron en las causas seguidas al general Guerrero en Oajaca, y á Rosains, Victoria y Fernandez en Puebla.—Fué aprobada.

Se dió cuenta con las comunicaciones siguientes.

De la honorable legislatura del estado de Querétaro, participando su instalacion para el segundo periodo de sus sesiones ordinarias.—Se mandó contestar de enterado.

Del gobierno de Michoacán, acompañando dos ejemplares del decreto núm. 55, sobre arreglo de la contaduría de hacienda en dicho estado.—A la comision revisora.

Del gobierno del estado de Sinaloa, remitiendo dos ejemplares del decreto núm. 34 espedido por aquella honorable legislatura, sobre el modo de escigir la responsabilidad á los jueces por asuntos de oficio.—A la misma comision.

Del ayuntamiento de la ciudad de Morelia, acompañando un ejemplar de la lista de jurados.—Al archivo.

Del gobernador del estado de Sinaloa, acompañando cópia de una acta levantada por la junta municipal del partido de San Sebastian, relativa al desconocimiento de los supremos poderes de aquel estado por la municipalidad de Cosalá.—A la comision de seguridad pública.

Se dió primera lectura á la proposicion presentada por el Sr. Vargas, que contiene los artículos siguientes:

1 Las alcabalas de las aduanas interiores, marítimas y fronterizas, se darán en lo sucesivo en arrendamiento, procediendo desde luego á su valúo para rematarlas en el mejor postor.

2 En los arrendamientos de alcabalas se observarán las reglas establecidas por las leyes comunes sobre arrendamiento de rentas reales.

3 Como que las aduanas correrán en adelante á cargo de empresarios particulares, los actuales empleados de estas oficinas que no fueren ocupados por los empresarios serán colocados en destinos equivalentes en otras oficinas de la federacion, quedando entre tanto en clase de cesantes los que hubieren tenido integridad y buen manejo; pero los que se justificare que han malversado los caudales públicos, ó no han desempeñado por negligencia ó ineptitud notoria sus empleos, quedarán privados de ellos.

4 Al ecshibir el importe del remate no se admitirán créditos de ninguña especie; y las cantidades en que se remataren entrarán íntegras en dinero efectivo en la tesorería general de la federacion, ó en las de les puntos donde se hallan situadas las respectivas aduanas el cual se enterará al tiempo del remate.

5 Las órdenes libradas para el pago de créditos contra las aduanas interiores marítimas y fronterizas, se presentarán para su pago en la tesorería general, donde serán admitidas y satisfechas despues de las listas civil y militar y demas atenciones del erario.

6 El ministro respectivo presentará el presupuesto de gastos ordinarios, y el estado de ingresos que producen hoy las rentas federales para llenar el *deficit*, ó disponer del *superavit*.

Continuó la discusion del dictámen de la comision segunda de hacienda en el art. 4 intercalado á la ley sobre rebaja de la quinta parte de derechos á los buques nacionales. Dice así: "Pero si los responsables de que habla el artículo anterior, carecieren de proporciones para pagar las multas en él espresadas, sufrirán irremisiblemente la pena de uno á tres años de prision."—Hubo lugar á votarlo por unanimidad de 24 señores presentes, y se aprobó por 23 contra 1.

Se anunció que continuaba la discusion de la proposicion primera del dictámen de la comision segunda de hacienda que quedó pendiente en la sesion del dia 17, cuya letra dice: "No se aprueban las proposiciones del Sr. Vargas hechas al proyecto de ley sobre presentacion de manifiestos, pauta de comisos y modo de proceder en los juicios de comiso."—La cámara acordó no haber lugar á discutir esta parte por estar concluida la del proyecto en general. Insistió el Sr. Vargas en que se tomasen en consideracion sus proposiciones, y la cámara no lo acordó.

Se puso á discusion el dictámen de la comision de justicia, que consulta se apruebe el acuerdo de la cámara de diputados, cuyo artículo dice: "El tribunal de justicia condenará á José Maria Nogueron, indultado de la pena de último suplicio por decreto de 20 de abril de 1832, en la estraordinaria que estime justa segun su delito."

No hubo lugar á votar por 21 sufragios de 23. Estuvieron por la negativa los Sres. Aguilera, Barraza, Barquera, Blanco, Bocanegra, Borja, Caballero, Cáceres, Cicero, Embides, Herrera, Leal, Llano, Pacheco, Rejon, Troncoso, Vargas y Vea; y por la afirmativa los señores Martinez y Salazar.

El Sr. Herrera presentó la siguiente proposicion: "No habiendo duda de ley en la consulta que hace la suprema corte de justicia sobre el indulto de José Maria Nogueron, estese á lo dispuesto por las leyes vigentes."

La comision la adoptó. Hubo lugar á votar por 21 contra 2, como en la votacion anterior y fué aprobada por 19 contra 4, sufragando por la negativa los Sres. Blanco, Cáceres, Martinez y Salazar.

Se puso á discusion el dictámen de la comision de puntos constitucionales, relativo á la proposicion del Sr. Rejon para el de la cámara de diputados, sobre reformas de algunos artículos del reglamento interior del congreso general.

Hubo lugar á votar en lo general por 21 señores contra 3.

Se puso á discusion el artículo único que propone la comision. "Se desecha la proposicion, que dice: "En los proyectos de los que consten de mas de 15 artículos, la discusion particular de cada uno de éstos se dará por terminada despues de haber usado de la palabra tres en pró y otros tantos en contra."

Hubo lugar á votar, y se aprobó por 17 contra 7, estando por la afirmativa los Sres. Aguilera, Blanco, Bocanegra, Cáceres, Carrillo, Cicero, Herrera, Leal, Llano, Martinez, Micheltorena, Pacheco, Salvatierra, Solana, Vargas y Vea; y por la negativa, los Sres. Barraza, Barquera, Borja, Embides, Rejon, Salazar y Troncoso.

Se dió segunda lectura y se puso á discusion el dictámen de la comision segunda de hacienda, relativo al acuerdo de la cámara de diputados, sobre que la glosa de la contaduría mayor de hacienda no se ciña á la esactitud aritmética, sino que se estienda á las observaciones que le ocurran sobre su legalidad.

Hubo lugar á votar en lo general por unanimidad de 22 señores presentes, que lo fueron Aguilera, Barraza, Barquera, Blanco, Bocanegra, Borja, Caballero, Cáceres, Carrillo, Cicero, Herrera, Leal, Llano, Martinez, Micheltorena, Pacheco, Rejon, Salazar, Salvatierra, Solana, Vargas y Vea.

Se puso á discusion el art. 1, que dice: "La glosa que la contaduría mayor debe hacer á las cuentas del ministerio, no se ceñirá á la esactitud aritmética, sino que debe estenderse á las observaciones que le ocurran sobre la legalidad con que se ha procedido en la administracion, recaudacion é inversion de los caudales de la hacienda pública."

Hubo lugar á votarlo, y se aprobó con unanimidad de los 22 señores que concurrieron á la votacion anterior.

2 "Para el mejor cumplimiento de lo prevenido en el artículo anterior, la contaduría mayor recogerá del ministerio de hacienda, y de cualquiera otra oficina, cuantos espedientes de glosa se hallen en ellas, las revisará, y hará las observaciones directamente á los responsables, dándoles un término prudente, segun la naturaleza del asunto, para que las contesten con justificacion."

Se suspendió la discusion de este artículo.

Se leyó la minuta del acuerdo sobre rebaja de la quinta parte de derechos de importacion á los buques nacionales, y fué aprobada.

Se nombró una comision para que llevase este acuerdo á la otra cámara, com-

Digitized by Google

puesta de los Sres. Rejon, Salvatierra y Micheltorena.

Se levantó la sesion, á que no asistieron con licencia, los Sres. Acosta, Victoria y Mejia; sin ella, los Sres. Canales y Martinez (D. Luis Gonzaga) y por enfermo, el Sr. Fuente.

EL FENIX.

MEXICO, Marzo 8 de 1834.

PRÉSTAMO.

El gobierno ha pedido que se le autorice para proporcionarse un medio millon de pesos, manifestando que la autorizacion que se le concedió en 20 de diciembre último, no ha sido bastante á cubrir sus graves y urgentes atenciones: la cámara aleccionada con lo pasado, y convencida de que debe prestar al ejecutivo los ausilios necesarios, aprobó ayer un dictámen en el que se le concede al gobierno la facultad de proporcionarse á préstamo hasta millon y medio de pesos.

El decreto de 20 de diciembre era una autorizacion formidable: por ella el gobierno podia hacerse de la cantidad de quinientos mil pesos, de la manera que se le *antojara;* y asi es que el ministerio se avanzó á poner en venta los bienes de los Filipinos, contra lo prevenido en la ley de 24 del mismo mes: si se hubiera acordado al ejecutivo la misma autorizacion, tal vez habria llegado el caso en que el ministerio alegase la nueva ley como derogatoria de la que trata de conservar los bienes de manos muertas: el funesto ejemplo de esa clase de autorizaciones, seria bastante para no estar por ellas: en la América del Sur, á fuerza de aumentar con leyes particulares el poder del general Flores, los mismos representantes del pueblo, han hecho de él un tirano: nuestros legisladores deben cuidar de que las garantias todas de nuestra sociedad dependan de la ley y no de las personas que mandan: esto es lo que escige la naturaleza del sistema que nos gloriamos de sostener.

El ministerio no podrá quejarse de que se le han atado las manos: se le ha concedido que negocie triple cantidad de la que pedia, y asi era necesario para que puedan ser pagados no solo los militares que andan en campaña, sino tambien los militares retirados, los empleados del órden civil, las viudas y los huérfanos, que siendo acreedores del fondo público deben ser atendidos, porque asi lo reclaman la justicia y la humanidad: entre esa clase de personas hay algunas que ha muchos meses que nada perciben: y hay otras, que han recibido algunas mesadas no porque les asista mayor justicia, sino porque han tenido padrinos respetables: sabemos de algun empleado que no juega, que no se versa en el agio y que no prostituye su puesto, que algunos domingos, se ha estado en la cama interin le lavaban la única camisa que no tenia empeñada: conocemos á un ilustre compañero de los primeros caudillos de la independencia, que cargado de merecimientos yace en la miseria, porque no recibe la pension que justisimamente tiene asignada: en la cámara de diputados se hizo proposicion para que del dinero que se negocie, se emplee una parte considerable en pagar la lista civil, y el ministerio no podrá desentenderse de la mocion sin atraer sobre sí la odiosidad de todos.

Ninguna personalidad nos anima contra el actual secretario de hacienda: de diferentes estados y de esta capital, se nos han remitido artículos contra S. E., que no hemos insertado por faltarles decencia; pero tampoco hemos hecho uso de las especies que contienen. El interes general es el único móvil de nuestra pluma y por él nos atrevemos á decir á S. E., que su honor se encuentra comprometido en dar razon á el público de los préstamos que celebre, de las personas que en ellos intervengan, y del interes que estipulare.

El crédito público se establecerá cuando se note economia en los gastos; cuando entre en el tesoro público todo lo que debe entrar; cuando lo que entrare se distribuya sin preferencias que son hijas de un favoritismo que agravia los derechos de la multitud, y cuando la buena administracion de todas nuestras rentas, dé por resultado el ponernos á cubierto de celebrar empréstitos, que por ventajosos que sean, siempre son gravosísimos á las naciones.

El dia 5 se ha espedido el siguiente decreto por el congreso general.

„Se repetirá por las honorables legislaturas de los estados, la eleccion para llenar la vacante del Sr. Yañez en el supremo tribunal de justicia."

El gobierno señala el 21 de abril próximo para que las legislaturas hagan la eleccion.

Con este son cuatro los decretos que se dan para llenar la vacante del Sr. Yañez; sin que haya habido votacion, por que no han sufragado las tres cuartas partes de las legislaturas, para los efectos que señala la constitucion general en su artículo 129.

El 4 de enero que fué la última fecha señalada para la eleccion, de catorce legislaturas que votaron lo hicieron en favor del Sr. D. José Maria de Bocanegra, las de México, Guanajuato, Veracruz, Oajaca, Yucatán, Querétaro, San Luis Potosí, Zacatecas, Durango, Coahuila, Sinaloa, Michoacán y Nuevo-Leon. Por el Sr. Castañeda sufragó la de Jalisco.

Esperamos que esta vez, las honorables legislaturas, llenen la vacante del Sr. Yañez, que hasta ahora tanto se ha dificultado; y consecuentes con lo que en diferentes ocasiones hemos manifestado, volvemos á presentar al Sr. Bocanegra como candidato para la espresada vacante, añadiendo á lo que de su persona hemos dicho en otras veces, que al separarse del ministerio, ha retiradose á su casa sin haber hecho caudal; cosa que acredita su honradez estremada, en un tiempo en que vemos ricos que ha poco eran pobrísimos.

Con el artículo que sigue concluye el dictámen de la primera comision de justicia, leido por primera vez el dia 5 del corriente, y que conforme al artículo 73 del reglamento interior de las cámaras se imprime en los periódicos.

"Se concede á Doña Maria Josefa Azcárate una pension anual de dos mil pesos mientras permanezca sin casarse."

AVISOS.

EN junta menor de los concursos á bienes de D. Juan Andonaegui y D. Francisco Márquez celebrada ayer, ante el señor juez de letras licenciado D. Juan Nepomuceno Márquez, se acordó, que en otra junta, que se ha de verificar el lúnes 10 del corriente en la morada de dicho señor juez, que es la núm. 4 del Puente de Jesus Maria á las cuatro y media de la tarde, se trate de la venta del café de la Aguila de Oro, para cuyo efecto se convoquen postores por medio de los periódicos, en el concepto de que está hecha postura. Si alguna persona quisiere mejorarla, ocurra á instruirse al oficio público del que suscribe. —México, marzo 5 de 1834.—*José Lopez Guazo.*

EN la segunda calle de Plateros núm. 9 en el entresuelo, primera escalera sobre la derecha, al entrar en el pátio, han llegado unos esquisitos tápalos de cachemira bordados con seda y de hermoso floreo, todos de blanco y de marca: sus colores de fondo son: flor de romero, negro, verde, carmelita, café, violeta, azul oscuro, celeste y nácar: hay otros de burato de China, nácar bordados de blanco, idem con fondo blanco, paja, naranja, oro, celeste, violeta, carmesí, turquí y café; todos los dichos son bordados de colores. Riquísimas mantillas de encaje legítimo con floreo de feligrana, blancas y negras: peregrinas de blondas blancas y negras: mangas, chales, golas, esclavinas de blondas blancas, hermoso surtido de encaje de blonda blanca, gros de Nápoles muy doble de un color, túnicos de gros negro y de color bordados, idem de blonda blanca legítima, idem de imitacion, medias de seda y de cambray, lisas y bordadas muy ricas, idem caladas, idem de algodon lisas, caladas y bordadas, idem de seda lisas aplomadas, pañuelos de cambray bordados muy finos, adornos de cabeza, holanda y camisas de idem, anillos y aretes de oro, idem de brillantes. Lindísimas cadenas de oro esmaltadas y otras para señoritas. Lana de colores para bordar, y cañamazo de varias clases, abanicos finos, guantes de cabretilla, de seda y de Escocia. Cigarreras de petatillo limeñas, cordones para corsé, y muy bellas colecciones de cuadros históricos para adorno de salas con marcos y vidrios dorados. Con lo dicho hay otros artículos á precio cómodo. 4

SE vende en un precio cómodo un coche usado: quien quisiere comprarlo puede ocurrir á la barberia de la calle de Santa Clara bajo el núm. 10.

Impreso por Ignacio Cumplido.

Digitized by Google

EL FENIX DE LA LIBERTAD.

TOM. IV. MEXICO, Domingo 9 de Marzo de 1834. NUM. 68.

INTERIOR.

CONGRESO DE LA UNION.

CAMARA DE SENADORES.

Sesion del dia 22 de febrero de 834.

Leida y aprobada la acta del dia anterior, se dió cuenta con un oficio de la cámara de diputados, al que se acompaña el acuerdo en que ha insistido constitucionalmente, sobre privilegio esclusivo al ciudadano Juan Davis Bradburn para la introduccion de buques de vapor ó de caballo en el rio grande del Norte.—Se acordó dispensar á este asunto todos los trámites de reglamento para discutirlo á su vez.

Se puso á discusion el art. 2 intercalar, propuesto por la comision segunda de hacienda, en el acuerdo sobre requisitos que deban tener los buques nacionales para disfrutar la rebaja de la quinta parte de derechos de importacion. Dice asi: "El certificado justificativo de que habla el art. 3 de la citada ley de 24 de octubre, comprenderá las circunstancias prevenidas en la primera parte del artículo anterior, y el roll las de la segunda."

Hubo lugar á votar, y se aprobó por unanimidad de 24 sufragios de los Sres. Aguilera, Barraza, Barquera, Blanco, Bocanegra, Borja, Bustamante, Caballero, Cáceres, Carrillo, Embides, Escudero, Herrera, Leal, Martinez, Micheltorena, Pacheco, Rejon, Salazar, Salvatierra, Solana, Troncoso, Vargas y Vea.

El Sr. Vargas presentó la siguiente adicion al artículo aprobado en la sesion de ayer, sobre no haber duda de ley para la pena que debe aplicar la suprema corte de justicia á José Maria Nogueron: "Despues de las palabras *leyes vigentes*, y práctica de los tribunales que designan la pena estraordinaria."

Admitida y despensados todos los trámites, se puso á discusion.

El Sr. Leal hizo la proposicion siguiente: "Pido á la cámara se suspenda la discusion actual hasta que la comision no presente una ley terminante para que recaiga una acertada resolucion."

Se le dispensaron tambien los trámites, y puesta á discusion, se aprobó en votacion económica.

Se puso á discusion el acuerdo de la cámara de diputados, sobre privilegio al ciudadano Juan Davis Bradburn para la introduccion de buques de vapor ó de caballo.

Por ser dada la hora de reglamento, se suspendió y se levantó la sesion, á que no asistieron por tener licencia, los Sres. Acosta, Mejia y Victoria; sin ella, los Sres. Canales y Martinez (D. Luis Gonzaga) y por enfermo el Sr. Fuente.

Idem del dia 24 de febrero.

Leida y aprobada la acta del dia 22, se dió cuenta con un oficio de la cámara de diputados, sobre declarar libre al ciudadano Marcelino Rocha de la pena de destierro, impuesta por el gobierno á virtud de facultades estraordinarias.—A peticion del Sr. Solana, se dispensaron todos los trámites y se puso á discusion el artículo de dicho acuerdo, que dice: "Se declara libre al ciudadano Marcelino Rocha de la pena de cuatro años de destierro en Tejas, impuesta por el gobierno en virtud de facultades estraordinarias."

Suficientemente discutido, no hubo lugar á votar por 15 sufragios de 21. Estuvieron por la negativa, los Sres. Aguilera, Barraza, Barquera, Blanco, Bocanegra, Cáceres, Carrillo, Embides, Escudero, Herrera, Llano, Martinez, Micheltorena, Troncoso y Vargas; y por la afirmativa, los Sres. Leal, Pacheco, Rejon, Salazar, Solana y Vea.

El Sr. Vargas hizo la siguiente proposicion: "Se revoca el decreto del gobierno que impuso la pena de destierro al ciudadano Marcelino Rocha en virtud de facultades estraordinarias."

Hubo lugar á votar, y se aprobó con unanimidad de los 21 señores que concurrieron á la votacion anterior.

A peticion del Sr. Solana se acordó que llevase este acuerdo á la cámara una comision: la compusieron los Sres. Solana, Martinez y Blanco.

Se dió primera lectura á las siguientes proposiciones del Sr. Salazar.

Art. 1 "Por el art. 13 de la ley de 15 de febrero de 831, son válidas y subsistentes todas las enagenaciones hechas por el general D. Vicente Guerrero en tiempo de facultades estraordinarias."

2 "Los interesados no podrán instruir reclamo alguno, si no es contra el gobierno tan solo porque este los indemnice."

Dispensada la segunda lectura y admitidas á discusion, se mandaron pasar á la comision de justicia.

Se puso á discusion el art. 2, relativo al acuerdo sobre privilegio esclusivo concedido al ciudadano Juan Dávis Bradburn, en que ha insistido la cámara de diputados, cuya letra dice: "Se amplía dicho privilegio á los sócios con quienes Dávis celebre compañia para esta empresa, siempre que haga constar suficientemente su sociedad."

Suficientemente discutido, hubo lugar á votar por 10 sufragios de los Sres. Barraza, Barquera, Blanco, Cáceres, Embides, Escudero, Leal, Pacheco, Solana y Troncoso; contra 12 de los Sres. Aguilera, Bocanegra, Bustamante, Carrillo, Herrera, Llano, Martinez, Micheltorena, Rejon, Salazar, Vargas y Vea, y no siendo dos tercios los que han sufragado en este sentido, se preguntó á la camara si se aprobaba, y se reprobó por 16 contra 6, añadiéndose á la negativa los Sres. Embides y Solana.

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta de reglamento. No asistieron con licencia, los Sres. Acosta, Mejia y Victoria; por enfermo, el Sr. Fuente; y sin licencia, los Sres. Canales y Martinez (D. Luis Gonzaga.)

Tabasco 25 de enero.

Todavia hay hombres libres en Tabasco que sostengan con su sangre la magestad de las leyes, y se opongan al orgulloso despotismo militar que tantos males ha causado á aquel asilo generoso, á ese suelo que desde la acta constitutiva federal ha sido el juguete de sus comandantes generales, y solo en él y sus fuerzas ha residido la decantada soberania. Los últimos acontecimientos de enero corriente dán una idea de lo que es la fuerza mandada por las pasiones, y robustecen el terror con que cada hombre pensador debe mirar el baluarte del absolutismo enmedio de unos pueblos pacíficos que por una parte se les predica la libertad, y con las obras ven desplomarse los principios que establecen las garantias del hombre y de la soberania popular.

El gobierno aislado y atrozmente insultado y amagado, los funcionarios públicos presos y errantes, los ciudadanos aterrorizados con el aparato militar, el asilo doméstico allanado á cualquier hora por las tropas de la guarnicion que obedece las órdenes del comandante general en ejercicio de un poder inmenso que solo ejerce por la arbitrariedad. La diputacion permanente disuelta de hecho por la prision de su presidente. Los hombres libres sucumbiendo, y los tiranuelos centralistas y cruzados triunfando. Este es el cuadro que presenta hoy la capital de Tabasco: cuadro que lisongea á una parte desviada de los intereses co-

Digitized by Google

munales y es el maniqui de las pasiones ruines; pero que su ilusion no pasará mas allá del término en que la justicia y las águilas mexicanas vengan á redimir al estado soberano de la injusta opresion militar que sufre en la persona de sus funcionarios, y á poner un freno á esa faccion que derramó la sangre en Escobas el año de 24, que aprisionó y destruyó al digno gobernador de Tabasco el aciago año 27, que desconoció la soberania nacional los años 29 y 30, que respiró y persiguió á los libres en la administracion *picalugana*, que de mil modos embarazó el brillo de nuestras armas cuando el estado recuperó su libertad en el fecundo año de 32, la que se pronunció en octubre último por la cruzada *Aristana*; y á esa misma que hoy con la proteccion del comandante general insulta á la nacion toda, á sus leyes y á la soberania del estado.

Los ciudadanos, los funcionarios, el pueblo todo debe convencerse que su gobierno es insignificante, que su libertad es ideal, y no ecsiste otra representacion que la omnimoda colosal del comandante en gefe de las armas de Tabasco. Las notas publicadas de la inspeccion de la milicia cívica del estado ministran una idea de la situacion acefala del estado, y que ecsisten ciudadanos decididos á lavar con su sangre los hechos escandalosos que han sacudido á la actual administracion, firme columna de las leyes y del sistema divino federal, atropellado con audacia en estos luctuosos dias.

[*Impreso de Tabasco.*]

Oajaca 27 de febrero.

Hace algunos dias sabemos que 14 legislaturas habian dirigido iniciativas al senado general pidiendo la sancion del acuerdo relativo á la organizacion del ejército; pero no tenemos todavia el placer de ver obsequiado el voto público y no percibimos ciertamente la razon por que se demora tanto el despacho de un negocio, que los estados esperan con ansia, para poderse considerar como realmente soberanos.

Los escandalosos atentados cometidos por el comandante general de Tabasco son una nueva prueba de que la independencia y soberania de los estados es puramente nominal, mientras que un tiranuelo, como el opresor de Tabasco, pueda á la vez con sus bayonetas amarar á los depositarios del poder público. La ley en cuestion remedia este mal, y si ella se hubiera espedido cuando fué acordada por la cámara de representantes, acaso en Tabasco, no se habria representado la escena desagradable que va á dar que hacer al supremo gobierno para regresar al órden á esos militares estraviados, que no quieren entender que son súbditos de la ley, sino que á fuerza de violencias y crímenes monstruosos pretenden constituirse en legisladores y árbitros de la suerte de los pueblos. No faltan militares honrados que merecen el renombre de héroes por su adhesion al sistema federal; pero si no son estos los escogidos para las comisiones ó encargos importantes, ¿no es evidente el peligro? ¿Por que si habian precedido reclamos de Tabasco sobre el manejo y conducta del comandante se le conservaba en el punto? Ultimamente la mayoría de los estados por una larga esperiencia de sufrimientos y trastornos que ha alterado mil veces su tranquilidad, anhelan por la reforma del ejército; ¿por qué fatalidad no ha de cumplirse la voluntad general tan bien espresada por los órganos legítimos, ó sea que todavia estemos sujetos á la ley marcial y que nuestros males políticos no tengan mas remedio que despues de muchos esfuerzos y sacrificios venir á dar á la tirania militar? ¡Senadores de la augusta asamblea general! dadnos paz y libertad, que son bienes incompatibles con la ecsistencia de los partidarios del despotismo armados.

[*Baluarte de la Ley.*]

MISCELANEA.

AGUILA.

El *águila real ó caudal* macho, que Brisson llama *águila dorada*, tiene tres piés de largo desde la punta del pico á la de la cola: su garra tres pulgadas y diez líneas de ensanche; y las álas plegadas son tan largas como la cola. La hembra que es mayor, tiene tres piés y medio desde la estremidad del pico á la de los piés, y sus álas tendidas tienen ocho piés y medio de estension: pesa diez y seis á diez y ocho libras, y el macho doce poco mas ó menos. La cabeza, el cuello y todo el cuerpo están vestidos de plumas de un rojo ferreo, ásperas y muy duras al tacto, y las piernas calzadas de plumas del mismo color hasta el nacimiento de los dedos. Las grandes guias de las álas son negruzcas: las barbas interiores de la tijera, las interiores y esteriores del cuchillo maestro, y del segundo cuchillo, y las esterjores del tercero están hendidas ó escotadas. Las plumas grandes de la cola desde su raiz hasta los dos tércios de su longitud, son de un blanco sucio, variado con manchas y bandas de un pardo ferreo, que es el color de lo restante del cuerpo. La membrana que cubre la basa del pico, es amarilla, y el pico es de un color de cuerno azulado: los dedos son pajizos, y las uñas de un negro lavado y lustroso: el ojo es grande y cubierto por una estencion ó resalto de la órbita que le hace parecer hundido: el iris es de un amarillo claro y resplandeciente como un fuego muy vivo: el humor vítreo es de color de topacio, y el cristalino tiene el brillo del diamante: el esófago se dilata en una bolsa que puede contener un azumbre de licor, y suple la capacidad del estómago que es mucho menor: toda el ave es de una corpulencia mayor que la del *águila comun*, y contra lo regular de las aves de rapiña, está bastante cargada de una grasa blanca, principalmente en el invierno: su carne no tiene el gusto silvestre que por lo comun se encuentra en las otras aves de rapiña.

El *águila real*, que tambien se llama *águila noble*, habita en los paises meridionales y templados de la Europa, pero es mas abundante en los primeros; por la parte del Norte no se estiende mas allá de los cincuenta y cinco grados de latitud. Se encuentra tambien en el Asia Menor, en la Persia, en la Arabia, en la Asia Alta, y hasta en la Tartaria. Al Norte de la América jamas se ha observado, y las *águilas* mayores que nos han traido del Mediodia de este continente no se semejan al *águila real* mas que en el tamaño. Perece, pues, que pertenece al antiguo continente, y que prefiere los paises cálidos.

Buffon compara el *águila real* al leon, con el cual encuentra muchas semejanzas fisicas y morales, que son: la fuerza, la magnanimidad y la templanza. „Desprecia los pequeños animales y sus insultos: no apetece otro bien que el que ella se proporciona, ni otra presa que la que hace por sí misma: casi nunca se la come entera, dejando las sobras y las reliquias para los otros animales; y por hambrienta que esté jamas se arroja sobre los cadáveres."

El águila real habita en las montañas, vive en soledad, y en toda la estension del dominio que ha escogido no permite tener junto á sí otros animales, ni aun de su misma especie, que puedan participar de su presa; porque si hay en la misma montaña dos pares de *águilas* se mantienen recíprocamente á distancia bastante grande para no dañarse unas á otras. Coloca su nido, al que en frances se le da el nombre de *aire*, y es propio del nido del ave de rapiña, entre dos peñascos, ó en un lugar áspero é inaccesible: es llano horizontal, construido con unas perchas ó palos de cinco á seis pies de largo, apoyados por las dos puntas, y atravesados con ramas capaces para ello, cubiertas con muchas ramas de junco ó de brezo ó tamarisco, y solamente descubierto y resguardado por la salida de los peñascos. El *águila* solo produce dos, ó cuando mas tres huevos, y por lo comun solo se encuentra un aguilucho en su nido, ya sea que hayan sido infecundos uno ó dos de ellos, ó ya que como lo escriben los autores, la hembra mata al mas débil ó al mas voraz de sus hijuelos; pero por otra parte un animal que se nos pinta como tan magnánimo y tan próbido en la estension y valor de su dominio, ¿puede acaso ser capáz de esta accion tan contraria á la naturaleza? ¿Que testigo ocular ha podido sorprender al *águila* en su soledad inaccesible ocupada en este acto feroz, que solamente podria ser efecto de un cálculo, y de una combinacion de ideas que por fortuna, de los animales, sobrepujan los límites de su penetracion?

Los *aguiluchos ó pollos de las águilas* nacen cubiertos de un flojel ó plumon blanco y sus primeras plumas son de un amarillo bajo ó pálido: en las mudas siguientes se hace un poco mas oscuro, y por fin llega á tomar el color leonado muy vivo. Quieren que las *águilas* se vuelvan blancas por la vejéz, por las dietas demasiado largas, por las enfermedades, y por el cautiverio: por lo comun se dice que viven mas de un siglo, y quieren que habiendo llegado á esta edad avanzada no dejen de vivir por la flaqueza ó debilitacion general de los órganos, sino

Digitized by Google

porque la parte superior de su pico se alarga y se encorva tanto que ya no pueden coger con él su alimento. Es bastante verosimil que la historia de esta ave tan celebrada por los poetas, que la habian consagrado á Júpiter, y que habian puesto el rayo entre sus garras, abunde mucho de fábulas y de cosas estraordinarias. El hombre ha juzgado del *águila*, como lo hace frecuentemente, segun las apariencias mas que segun la observacion. Lo atrevido de su mirada, lo fiero de su semblante y lo vigoroso de todos sus miembros han sido la causa de todas estas imposturas. Esta ave tan célebre es el tirano y no el rey de los lugares que habita y devasta: inútil al hombre por su indocilidad, por su fuerza, por su tamaño, es el azote de los animales cuya sangre bebe, cuyas carnes despedaza y las deja medio palpitando sobre la peña donde los ha inmolado para sacrificar á su hambre nuevas víctimas cuando vuelva esta á renovarse. Solitaria, triste, dando siempre gritos lamentables, atrevida cuando tiene seguridad de vencer, y cobarde cuando encuentra resistencia, es su vida en un todo la imágen de la tiranía. Dicen que en Persia y en las Indias se sirven del *águila* para la cetreria, y que se remonta mucho mas que ninguna otra ave, debiendo esta última ventaja á la grande fuerza de sus músculos, con la cual vence la dificultad en que la ponen las escotaduras de las plumas de sus álas. Nuestros halconeros no se sirven de ella, no solo porque, como ya he dicho, es demasiado pesada, y sumamente indócil, sino tambien porque tienen esperiencia de que se niega á las empresas dificiles, ó se resiste frecuentemente á ellas.

[*Copiado para el Fenix.*]

EL FENIX.

MEXICO, Marzo 9 de 1834.

ALCALDES AUSILIARES.

Entre los empleados de policía se cuentan los *alcaldes* que se llaman ausiliares. Sus atribuciones se hallan circunscritas á una órbita demasiado pequeña: ayudar á los regidores en las cargas de su destino, aprehender á los delincuentes infraganti y á los que designan los jueces, evitar en cuanto les sea posible los delitos: he aqui sus obligaciones. Unos hombres semejantes jámas pueden decirse autoridades, y en ningun caso les es lícito atribuirse facultades algunas. La ley que les advierte sus obligaciones no quiso crear esos déspotas caprichosos que hoy tiranizan al público de México y son la mengua y el oprobio de la policía.

Desgraciadamente se nota, que muchísimas personas á quienes se confiere semejantes cargos, son muy perjudiciales, y las menos á propósito para desempeñarlos con la esactitud necesaria. Muy lejos de ceñirse á las cortas facultades que les señala su reglamento, se propasan á hacer cosas de mucha cuantia. Apoyados en la ignorancia general, se abrogan facultades que son anecsas al poder judicial á que ciertamente no pertenecen, y no carecen de embarazo para conocer de cualesquiera demanda que les presentan gentes nada versadas en los mas sencillos principios de nuestra legislacion. Fulminan depósitos con tanta facilidad como un comerciante mide varas de género: espiden órdenes á las casas de los ciudadanos, para que reciban á las que llaman depositadas; y entre los muchos que abusan del destino, no ha faltado alguno que haya pronunciado formal sentencia de divorcio.

Malo seria que hicieran esto que tal vez puede ser disculpable por un esceso de ignorancia; mas aun son mayores los delitos que cometen estos miserables. Siendo su deber evitar las faltas de policía, son los primeros á precisar que se cometan por un interes ratero y mezquino. Sabido es el modo con que muchas veces cobran una multa y hacen caer el rigor de la ley. Se presenta por ejemplo un dependiente de uno de estos alcaldes á una vinateria á la hora en que está prohibida la venta de licores: hace presente al dueño de este comercio ó sus cajeros millares de cosas, y los precisa á vender tal vez una *cuartilla* de aguardiente que aquellos por la cortedad no rehusan espender; mas he aqui que al punto en que sale el fingido comprador llega el ausiliar, reclama, y acaso por su propia autoridad cobra la multa y se la aplica á sí mismo.

Tampoco se oculta el inmoral manejo con que abusan de su destino, proporcionándo ó persiguiendo la fuga de los criminales que se les encarga prender: el modo con que triunfan del pudor y la honradez de las ignorantes mugeres que ponen acaso en una *atoleria* ú otra parte por la mas pequeña friolera, y á quienes abultan unos crímenes que solo ecsistieron en el cerebro de ellos. En todos tiempos la prensa ha crugido contra tamaños atentados cometidos por tales sugetos; y los tribunales están llenos de quejas que á cada paso llevan muchos oprimidos por el despotismo de los ausiliares hasta el asiento de la justicia.

Es verdad que su cartilla no les permite atribuciones para juzgar y terminar las demandas y querellas de los particulares: que disposiciones muy terminantes han confiado á otros funcionarios, ni nunca les puede no ya mandar, mas ni permitir esos atentados á que se arrojan, pero ellos sacan de su destino una abundante cosecha y por lo mismo nada les detiene su grangeria.

Con asombro se nota que muchos alcaldes se perpetuan en sus destinos, hacen empeños por ser nombrados y nunca están mas contentos que cuando se les reelige. Nada podria interpretar semejante conducta cuando se nota que esos destinos son una carga consejil, gravosa por cierto, si no se viese el lucro que sacan de estos empleos, cuando usan mal de ellos.

Solícitos los ausiliares para cobrar multas y escitar á cometer los delitos de policia, por sacarlas, son omisos en lo concerniente á sus deberes. Descuidan del cumplimiento de las disposiciones de aquella, amparan á los criminales, se desentienden de los pleitos, escándalos, juegos y son los eternos protectores de los vagos. No es mucho por lo mismo que tal vez en casa de algunos de estos se oculten robos y se cometan otra multitud de delitos. Tampoco es muy raro que muchos de los ausiliares carezcan de una industria para subsistir, y solo tengan que sostenerse de los emolumentos del empleo que ellos saben hacer tan lucrativo. En una palabra, una gran parte de los ausiliares son la plaga mas dañina que pueda presentarse al pueblo mexicano.

Como estos sugetos componen una parte demasiado integrante de la policia, no es de admirar lo mal que ésta se encuentra cuando se halla en tales manos: por esto es que no solo está muy distante de prevenir los delitos; mas ni aun es suficiente para aprehender á los que los perpetran. Doloroso es repetirlo; pero se hace necesario el decir que la poblacion de esta populosa ciudad se halla abandonada á sí misma, puesto que las autoridades subalternas que debian ayudar á evitar tantos males, son las primeras que los multiplican y se constituyen enemigos del público. El mal consiste en la pésima eleccion de sugetos; raras veces se nombran artesanos honrados cuyo taller les dá para lo necesario de la vida; aun mas pocas se eligen otros sugetos virtuosos cuya fortuna independiente los libra de las tentaciones á que se esponen los necesitados. Por lo comun, salen designados para tales empleos hombres de mala fama, pobres y pícaros ó tendejoneros avarientos, protectores, usurpadores de estafa y robos, ignorantes todos y precisamente los mas adecuados para causar cuanto mal es posible.

Este contagio de los ausiliares parece ha pasado á casi todos los demas que debian tomar parte en el cumplimiento de las leyes de policia, y asi no es mucho que á la vista de los *vivaques*, *vigilantes*, *sobre-vigilantes*, *serenos* y demas se perpetren los mas horrendos y espantosos crímenes como si estuviésemos en medio de los desiertos inmensos del Africa. En todos estos males cierto es que tiene una gran parte la ninguna moralidad que asiste á los que desempeñan tales funciones; mas tambien deben atribuirse á la falta de espíritu público que reina en México, y á la carencia de energia que asiste á las autoridades. Nadie demanda la responsabilidad debida aunque palpe las mayores faltas de los funcionarios públicos, y con tal que no se dirijan contra su persona, poco cuidado hay de que desquicien el mundo. Se ve con indiferencia la opresion del débil; los hombres honrados se rehusan al servir cualquier destino en que es necesario hacer sacrificios aunque sean cortos por el bien público, y mejor quieren ver la desventura de sus conciudadanos que tomar ingerencia en negocios que sus buenas cualidades dirigirian con tino y en beneficio general. Todos aman el bien de la pátria, todos quieren su felicidad y hablan mal de los malvados que abusan de sus destinos; mas tan luego como se ofrece una ocasion de serle útil, muy corto es el número de los buenos ciudadanos que se prestan con gusto á esas comisiones de que resulta el provecho público.

Con una apatia tan general no es de admirar que los ausiliares se entrometan

Digitized by Google

á tantas cosas y perpetren tantos crímenes. Si asi no fuera, jamas se les permitiria que se arrojasen á imponer penas á los infelices ignorantes á quienes por un capricho tal vez, y sin jurisdiccion para el caso, encierran en las *tocinerias*, en las *atolerias* y otros parages semejantes. Serian castigados por estas faltas y otras aun de mayor cuantia, y la impunidad no los alentaria para repetirlas. Los regidores velarian sobre la conducta de sus subalternos, no serian omisos en el cumplimiento de su obligacion y satisfarian la confianza pública. Los ciudadanos honrados se prestarian gustosos á servir las cargas consejiles, se esmerarian en llenar sus deberes y quedarian escluidos de los destinos de ausiliares y otros semejantes los viciosos y bribones, en suma, la suerte de México seria muy distinta de lo que hoy es.

Por mejorarla debemos hacer cuantos esfuerzos sean posibles, y uno de los medios de conseguirlo, es hacer que la eleccion para ausiliares recaiga en sugetos notoriamente conocidos por su probidad y buenas circunstancias. Es tambien indispensable advertir de nuevo á los que desempeñan tales comisiones que en sus facultades nunca está el juzgar, depositar y hacer otras cosas por ese estilo. No se disimulen los delitos ni se transija con el crímen; en fin, la impunidad cubierta con la capa de la clemencia, no abrace á esos hombres cuando aparezcan delincuentes y se habrán ahorrado á la populosa México porcion de tiranuelos que oprimen á los infelices y la plagan de atentados.

PERIÓDICOS FORANEOS.

[*Estracto.*]

VERACRUZ.—*Procurador del pueblo.*—Manifiestan los señores editores el abatimiento á que se han visto reducidos los indígenas, y lo atribuyen á la sagáz política de los españoles que conoció que era preciso negar á los vencidos todo motivo de instruccion que pudiera revelarles las pérdidas de sus padres, y los medios de rescatarlas. Por este principio se les habló únicamente de los deberes religiosos, se ecsaltó su imaginacion, no para ofrecer á la divinidad un culto reverente, sino para que vieran en las imágenes santas los dioses de sus mayores, y les prestasen la adoracion del paganismo; y haciendo que solo se ocupasen del infierno, del diablo y de los muertos, se logró dar ensanche á sus propias supersticiones, y que no hubiera para ellos una cosa mas sagrada y venerable que el carácter sacerdotal. Tanta degradacion no podia menos que refluir en su perjuicio: si alguna vez llegaban á poseer en un sacerdote virtuoso un buen pastor, lo regular era que los párrocos españoles y sus sucesores fueran unos lobos hambrientos, y que constituyendose en amos tiránicos y caprichosos se desentendieran de su instruccion religiosa, y de inculcarles sus obligaciones civiles y en que consistia su bienestar para dedicarse á hacerlos el objeto de su codicia, de su rapiña y aun de su desenfrenada voluptuosidad. Aun ecsisten por desgracia los efectos de conducta tan depravada. En el estado de los libres todavia se les escige por los párrocos el servicio personal, con el nombre de topiles, sacristanes, campaneros, &c. sin eceptuar al secso debil á quien se emplea en los trabajos domésticos mas groseros. El gobierno ha espedido una circular á los gefes de departamento en que hace las prevenciones que mas importan sobre el particular, y trasladada al obispo de la Puebla, ha respondido este prelado de un modo satisfactorio, asegurando que la comunicará á los curas del estado para que tenga la mas puntual y religiosa observancia.

Se han multiplicado tanto las insignias militares que ya no sirven para distinguir la profesion. Si se obligase en un dia á todos los que tienen un despacho á que las usaran, se veria entre oficiales del ejército permanente, activos, cívicos, retirados y honorarios, un pueblo entero de charreteras de brillantes canelones, y fajas de los tres colores. Los señores editores preguntan juiciosamente, ¿qué si los militares de honor, ó de moda que en su vida han aprendido como se dá media vuelta, que no han visto ni el primer artículo del prontuario del recluta, ni oido silvar una bala; pero sí engalanarse y tomar el aire marcial que impone, serán capaces de salir á campaña el dia que se ofrezca? Responden que puede ser; pero que se parecen al murciélago de la fábula, y que cuando seamos republicanos siquiera en nuestros vestidos sucederá que:

Paisanos ni soldados
Quieran tales compañeros.

Los escesos del comandante de Alvarado han ido en aumento para que no pueda dejar de ser cierto que la impunidad presta mayor audacia al crímen, y que el hombre que una vez se dejó arrebatar del impulso de sus pasiones si no se le reprime oportunamente se precipita á mayores atentados. Estepa despues de haber insultado *oficialmente* desde Alvarado al alcalde y ayuntamiento de Tlacotalpam, se presentó la tarde del dia 20 á la vista de esta poblacion al frente de una columna de infanteria, habiendo tenido cuidado de propagar la especie de que su objeto era llevarse *amarrado* al alcalde y *hacer fuego sobre el pueblo si le oponia resistencia:* puso en seguida un verdadero sitio á Tlacotalpam, y le impidió toda comunicacion, arrestando en su *campo* á cuantos salian ó se dirigian á ella. A las oraciones de la noche hizo su triunfante entrada, y viendo que el alcalde habia tomado el prudente arbitrio de ocultarse ó fugarse, hizo traer á su presencia al regidor encargado provisionalmente de la vara, y le previno que entregase los ciudadanos á quien llamaba desertores. Este funcionario tuvo la entereza de asegurarle que no se contestaria nada á peticiones verbales, ni se procederia á cosa alguna; y retirándose hizo reunir el ayuntamiento que permaneció esperando *las prevenciones del señor comandante.*

El dia siguiente las dirigió, reconviniendo con acritud porque en el plazo que habia fijado no se le habian entregado los individuos en cuestion, é insistia en que se le presentasen de nuevo en el momento. La corporacion contestó que habia dado cuenta al gobierno, y que habiéndole prevenido que suspendiera todo procedimiento, no podia ni debia deferir á lo que se le escigia. En tal estado habian quedado estas tristes ocurrencias. Los editores advierten que la tropa de que se sirvió Estepa es la misma que se ha destinado al canton de Huimanguillo con motivo de los sucesos de Tabasco; que de ella hizo uso para destacar gruesas patrullas dentro de aquella poblacion, y que no cesó de mostrar un vivo deseo de hallar al alcalde, para acreditarle que *efectivamente sabe amarrar y dar de palos á las autoridades.* Parece que la comandancia general ha tomado providencias para castigar á este jóven temerario que sucesivamente se ha ido deslizando de crímenes en crímenes, hasta el grado de cometer atentados que absolutamente no pueden disimularse. Nosotros cuando nos impusimos de sus primeros escesos, los atribuimos principalmente á que sus sentidos hubieran sufrido alguna perturbacion; y con esto esplicábamos aquellas palabras ridículas de que hizo uso en una de sus comunicaciones: *¡Feliz yo que cual el ilustre prisionero de la isla de Elva, hago temblar durmiendo á mis gratuitos enemigos!* Ahora nos hemos desengañado de que este loco, no por serlo, merece disculpa, y que es necesario escarmentarlo, para que no den otros en la mania de imitar á *Napoleon*, de poner sitio á los pueblos indefensos, y en la de acreditar *que saben amarrar y dar palos á las autoridades.*

AVISOS.

SE traspasa en la segunda calle de Mesones junto al núm. 5 letra A, una accesoria con dos puertas y otra pieza interior de taller de zapateria con una buena y nueva armazon con vidrios finos y un mostrador. En la tienda de la calle de los Meleros, de D. Luis Zúñiga, junto al almacen de azúcar de D. Gregorio Gomez darán razon.

GRANDE HOTEL DE MÉXICO.

MR. SIMON avisa de nuevo al público que su establecimiento de la calle del Coliseo-Viejo núm. 20 continúa abierto: en él se encuentran cuartos adornados con muebles de madera fina, viviendas para familias con la misma decencia, caballerizas muy amplias y cuartos para mozos. A las tres de la tarde hay diariamente por un precio moderado una mesa redonda, en la que se sirve una comida esquisita, despachándose por separado á las personas que gusten comer solas, y remitiéndose fuera á quienes la pidan. Se halla un hermoso villar para la diversion de los que habiten en él. 4

EN la pasteleria de Lorenzo, 3a. calle de San Francisco, se acaban de recibir unos quesos de Gruyere de buena calidad y condicion, que se venden á un precio equitativo. 5

Impreso por Ignacio Cumplido.

Digitized by Google

EL FENIX DE LA LIBERTAD.

TOM. IV. MEXICO, Lunes 10 de Marzo de 1834. NUM. 69.

INTERIOR.

CONGRESO DE LA UNION.

CAMARA DE SENADORES.

Sesion del dia 25 *de febrero de* 834.

Leida y aprobada la acta del dia anterior, se dió cuenta con un oficio de la honorable legislatura del estado de Jalisco, en que inicia se pida á las cámaras de la Union dicten una providencia enérgica para que en el estado de Sinaloa se restablezca el órden constitucional. — Se mandó pasar á la comision de puntos constitucionales, de preferencia.

Con otro de la de S. Luis Potosí, en que á consecuencia de la escitacion de la de Jalisco, secunda la iniciativa de este estado, sobre declarar derecho á las legislaturas particulares para que puedan revisar las leyes del congreso general. —A sus antecedentes.

Con otros dos del gobernador del estado de Sinaloa, acompañando al uno cuatro cópias de las actas levantadas por las juntas municipales de aquella capital, Cosalá, y alcalde conciliador del pueblo de Tamasula: á sus antecedentes; y al otro ejemplares, de los decretos números 35 y 36, espedidos por la honorable legislatura del estado.—A la comision revisora, de preferencia.

Se dió lectura á la minuta del acuerdo, sobre manifiestos que deben presentar en las aduanas marítimas los buques que vengan á los puertos de la república de cualquiera potencia estrangera, modo de proceder en las causas de comiso, y repartimiento de los efectos comisados, y fué aprobada.

Se dió segunda lectura á las proposiciones del Sr. Vargas, insertas en la acta del dia 21, sobre arrendamiento de las alcabalas de las aduanas interiores, marítimas y fronterizas; y admitidas á discusion se mandaron pasar á la comision segunda de hacienda.

Se puso á discusion el art. 2 de los presentados por la comision de hacienda, sobre que la glosa que la contaduría mayor debe hacer á las cuentas del ministerio, no se ciña á la esactitud aritmética, sino que debe estenderse á las observaciones que le ocurran sobre la legalidad con que han procedido en la administracion. El artículo dice á la letra: "Para el mejor cumplimiento de lo prevenido en el artículo anterior, la contaduria mayor recogerá del ministerio de hacienda y de cualquiera otra oficina, cuantos espedientes de glosa se hallen en ellas, los revisará y hará las observaciones directamente á los responsables, dándoles un término prudente, segun la naturaleza del asunto, para que las contesten con justificacion."

Suficientemente discutido, hubo lugar á votar, y fué aprobado por los Sres. Aguilera, Barraza, Blanco, Borja, Bustamante, Cáceres, Carrillo, Embides, Escudero, Herrera, Martinez, Micheltorena, Pacheco, Parra, Rejon, Salazar, Salvatierra, Solana, Troncoso y Vargas.

Se puso á discusion el art. 3, que dice: "Si á la respuesta que remitan los responsables no quedase la contaduria satisfecha, pasará inmediatamente al juez de distrito de la residencia de aquel, el espediente de la materia, formado con su cuenta respectiva, de las observaciones que ella misma hubiese hecho, de la respuesta dada con justificacion, y de las razones que le hubiesen ocurrido para no haberse tranquilizado con la contestacion del responsable."

Hubo lugar á votar, y fué aprobado por los mismos 21 señores no asistiendo á esta votacion el Sr. Embides y agregándose el Sr. Bocanegra.

Se puso á discusion el art. 4, cuya letra dice: "Si el responsable no contestare á las observaciones que la contaduría mayor hiciere, ó no las comprobare en el tiempo prefijado, la misma contaduría pasará en seguida al juez de distrito respectivo, una cópia legalizada por el oficial de libros, de la cuota y observaciones que haya hecho, marcando el cargo que resulte; y el juez, sin separarse de él, y teniendo aquellas por consentidas, procederá al juicio, asi como en el caso del artículo anterior, con arreglo á derecho, y sin perder de vista lo mandado en el art. 12 de la ley de 11 de diciembre de 1833."

Hubo lugar á votar, y se aprobó por 22 de los mismos señores agregandose á esta votacion el Sr. Barquera.

Se puso á discusion el art. 5, que dice: "La contaduría mayor de hacienda se entenderá directamente con los que resulten responsables en la glosa de las cuentas, y con los jueces y tribunales en lo relativo á ellas, cuidando además de que se ecsija la responsabilidad de las infracciones que se hubiesen cometido por los jueces y tribunales con sus moratorias, inversion en el órden judicial, ó con fallos contra ley espresa, y á los demas empleados por la administracion, recaudacion y distribucion de los caudales de la hacienda pública, y que note en el ecsámen de las cuentas."

Hubo lugar á votar, y fué aprobado por unanimidad de los 22 señores que concurrieron á la votacion.

Se puso á discusion el art. 6, cuyo tenor es el siguiente: "Los jueces de primera instancia para los juicios de infracciones y cuentas de que habla el artículo precedente, serán para los primeros los tribunales que ha demarcado la constitucion y demas leyes; y para los segundos, los del distrito de la residencia de los responsables, y á ellos se sujetarán en tales causas, desde el tesorero y director general de rentas, hasta el último empleado en las oficinas de recaudacion ó distribucion."

Hubo lugar á votar por 24 señores presentes, y fué aprobado por 23 contra 1 del Sr. Cáceres.

Se puso á discusion el art. 7, que dice: "Cuando en el ecsámen de las cuentas resulte responsable algun secretario del despacho, la contaduría mayor dará cuenta con sus observaciones á las dos cámaras, para que resuelvan lo que juzguen conveniente."

Hubo lugar á votar, y fué aprobado por 25 señores presentes.

Se puso á discusion el art. 8, que dice: "Por regla general, todas las comunicaciones respectivas al objeto de esta ley, se remitirán en pliego certificado, con espresion en la cubierta, del asunto sobre que versan."

Hubo lugar á votar, y fué aprobado por unanimidad de 24 señores presentes.

Se puso á discusion el art. 9, que dice: "De las sentencias que se dén en los juicios de cuentas é infracciones, y del estado que guarden deberán los jueces y tribunales dar cada ocho dias parte á la contaduría mayor de hacienda, para que pueda arreglar sus respectivas operaciones."

Hubo lugar á votar, y fué aprobado por 22 señores presentes.

Se hizo mocion para que una comision llevase este acuerdo á la cámara de diputados: la cámara accedió, y fueron nombrados los Sres. Herrera, Leal y Caballero.

Se puso á discusion el acuerdo de la cámara de diputados, sobre prorogar por diez años el privilegio que concedieron los decretos de 8 de octubre de 1823 á los frutos novales que se espresan en ellos. El acuerdo dice á la letra: "El privilegio que por diez años concedieron

Digitized by Google

los decretos de 8 de octubre de 1823 á los artículos que ellos espresan, se concede nuevamente respecto de los derechos de la federacion, por diez años mas, que serán contados desde la publicacion de este decreto."

Hubo lugar á votar, y fué aprobado por 20 de los señores antes dichos, contra uno del Sr. Martinez.

Se dió primera lectura á las proposiciones presentadas nuevamente por la comision especial nombrada para conocer del proyecto sobre ladrones.—Se señaló para su discusion el dia 26.

Se señaló tambien para discutirse en el mismo dia la solicitud del Sr. Alvarez.

Se dió lectura á un dictámen de la comision de peticiones, que opina pase á la que tiene antecedentes la solicitud del ciudadano coronel Mariano Martinez de Lejarza, y fué aprobado.

Se levantó la sesion, á la que no asistieron los Sres. Victoria, Acosta y Mejia, por tener licencia; y sin ella, los Sres. Canales y Martinez (D. Luis Gonzaga.)

MISCELANEA.

CARTA de Benedicto XIV, escrita al inquisidor general de España, sobre las obras del cardenal de Noris, en 31 de julio de 1748.

BENEDICTO PAPA XIV.

Venerable hermano, salud y apostólica bendicion: hallándonos el mes pasado de junio en el castillo de Castel-Gandolfo para gozar de mas libres aires, nos fué llevada una carta del padre Gioje, general del órden de San Agustin, residente en la ciudad Florencia, completando la visita de sus conventos de la Toscana. En ella nos avisó, que en el espurgatorio publicado por la inquisicion de España en la cual presides, se habian insertado entre los libros prohibidos, la historia Pelagiana y la Disertacion sobre el quinto Sínodo Ecuménico, compuestas por Enrico, de clara memoria, cardenal de Noris, religioso de su órden: y habiendo recurrido á nuestra autoridad, no solo para que aplicásemos remedio á la herida hecha á su religion sino tambien para que atajásemos los males inminentes, y las turbaciones próximas á escitarse en España; Nos le respondimos, que del todo ignorabamos el hecho que nos esponia, y que tomariamos debidas informaciones sobre su verdad. Habiéndolo, pues, hecho, y constandonos abundantemente que se funda en verdad el hecho que nos espuso el padre general, y que entre los libros condenados en el ex-purgatorio de España, se hallan mencionadas las obras del cardenal de Noris; nos vemos precisados á romper el silencio, y á requerirte fraternalmente, y amonestarte paternalmente, venerable hermano, que prevengas agua que apague el vasto incendio ya preparado.

Aunque las mencionadas obras de Noris tuvieran algun olor de Bayanismo, ó Jansenismo, como sin razon lo imaginó el autor de la biblioteca Jansenistica, despues de tantos años, en cuyo transcurso, han sido recibidas con sumo aplauso; por ventura pedia la prudente economia eclesiástica, que se abstuviera de su condenacion, la que cada cual podia preveer que habia de escitar muchos males, que habia de rasgar la unidad de la iglesia de España, levantando el grito (segun que cada uno pudiera preveer en ello) los alumnos del órden agustiniano, y sus devotos, levantándole tantos hombres doctos que hay en España, no preocupados de afecto á las partes, sino prontos á sacar la cara en defensa de un autor, no incógnito, no parcial, sino ciertamente príncipe de los literatos en su tiempo, y agregado al sagrado colegio de los cárdenales, por solo el mérito de su literatura eclesiástica y profana.

Sin duda serán notorios á tu erudicion los ejemplares de prudente economia, que están patentes en historias eclesiásticas, segun los cuales, con la mira de refrenar escándalos, y de prevenir males inminentes, tuvieron á bien nuestros mayores de apartarse del rigor del derecho, aunque debiera haber lugar para él: solamente te acordaremos de lo que ciertamente no tienes noticia.

En tiempo de Clemente XI, de feliz recordacion, fueron delatadas para su ecsámen y condenacion las obras del célebre Tillemoncio: de ellas entresacaron los acusadores muchas cosas dignas de censura, pero el pontífice impuso perpetuo silencio, juzgando que de su prohibicion se originarian muchos males. La misma economia usó, cuando los delatores presentaron á la suprema inquisicion romana las vidas de los santos que empezó Bollando, y despues continuó Papebroquio y otros padres de la Compañia de Jesus, aunque los sagaces acusadores hubiesen sacado muchas (y bien muchas) cosas que merecian teológica censura. Sin duda tendrás noticia de una obra, pocos años ha compuesta é impresa, la que aunque carece de nombre de autor, todos saben bien es de Bossuet, obispo Meldense, que la compuso viviendo, por mandato de Luis XIV rey de Francia, aunque la dejó manuscrita en algunas bibliotecas. Todo el asunto de la obra es asentar las proposiciones del clero galicano en su asamblea del año de 1682. Realmente es dificil hallar otra obra, que igualmente se oponga á la doctrina recibida en todas partes fuera de Francia; de la infalibilidad del sumo pontífice cuando enseña desde la cátedra, de su escelencia sobre cualquier concilio Ecuménico, y de su derecho indirecto sobre los de los príncipes supremos, si lo pide el bien principalísimo de la religion y de la iglesia. En tiempo de Clemente XII de feliz recordacion, inmediato predecesor nuestro, se trató sériamente de condenar esta obra, y finalmente se concluyó, que no se pasara á su condenacion, no solo por la memoria de su autor benemérito de la religion, por tantos otros títulos, sino tambien por el justo temor de nuevas discordias.

Finalmente, ya tendrás noticia del nombre de Luis Antonio Muratori, que aun vive, autor de muchos libros, recibidos con aplauso comun; ¿y cuántas cosas se hallan en ellos dignas de censura, de las cuales nos ofendemos leyéndolas? ¿Cuántas de estas nos han delatado sus émulos y acusadores? Y con todo eso nos habemos abstenido hasta ahora, y nos abstendremos de condenar estas obras; los cuales por amor á la paz y concordia se abstuvieron de condenar lo que merecia condenacion, cuando juzgaron que de ella se seguiria mas mal que bien.

Lo dicho procede en suposicion de que las dichas obras Norisianas tuvieran algun olor á Bayanismo ó Jansenismo; ¿pues qué se dirá careciendo de él? Y consta que carecen, despues de multiplicados ecsámenes que se hicieron en esta suprema inquisicion de Roma, en la que presiden los sumos pontífices actuales, quienes luego aprobaron con su sufragio los ecsámenes publicados alli. Lo que voy á añadir, es sacado, no de historias, no de autores apasionados á una ú otra parte, sino de monumentos que Nos hemos hecho traer del archivo de la suprema romana inquisicion.

Antes que imprimiera Noris la historia Pelagiana, y la Disertacion sobre el quinto Sínodo, se levantó contra ella el rumor de Bayanismo y Jansenismo, y de aqui resultó, que antes de imprimirla, se mandó remitir á Roma la obra, aunque fortalecida con la aprobacion de teólogos y revisores desapasionados: por tanto se diputaron en esta ciudad nuevos revisores, y no habiendo hallado en la obra cosa alguna mala ú opuesta á la sana doctrina, se le concedió al autor, que usase de su derecho y la estampase.

Impresa ya la obra, se escitaron contra ella nuevas controversias, con el principalísimo pretesto de haberle añadido furtivamente algunas páginas que no estaban en el manuscrito, y por lo mismo no se habian sujetado á la vista de los revisores. Purgóse Noris de esta calumnia; ninguna nota se dió á su obra, y no solo perseveró, sino que se aumentó el comun aplauso.

Vivia Noris en Florencia al lado del gran duque de Toscana, y regentaba en la universidad de Pisa la cátedra de la historia eclesiástica; y habiendo llegado la fama de tan gran varon á oidos de Inocencio XII que al presente gobernaba la iglesia, y llamándole á esta ciudad para administrar el oficio de primer custodio de la biblioteca del Vaticano; y previendo bien sus émulos, que habia sido llamado á Roma para ser agregado entre los cardanales que luego se habian de crear; delataron al pontífice Inocencio XII que Noris era hombre docto, pero de mala doctrina; y esparciendo al vulgo algunos libelos en que repetian las acusaciones antiguas, le acusaron de doctrina Janseniana. Detúvose un poco Inocencio, y para no agregar al sagrado colegio de cardenales un hombre de mala, ó dudosa doctrina, diputó ocho teólogos, no preocupados de afecto á alguna de las partes, y les mandó que con todo rigor juzgaran las obras de Noris: obedecieron los teólogos este mandato con toda diligencia, y con la reverencia debida: fueron ecsaminadas sus sentencias en la congregacion de la suprema inquisicion, concurriendo con sus votos los cardenales diputados á ella, y no habiendo halla-

Digitized by Google

do en dichas obras cosa digna de anatema, á otra censura, comprobó el papa Inocencio con el hecho los dictámenes de los teólogos y cardenales; por lo que agregó á Noris al colegio de los consultores de la inquisicion; lo que ciertamente no hiciera, si hubiera tenido la mas mínima sospecha de su sana doctrina.

Sus émulos aun quemados de este nuevo rayo, de ningun modo depusieron el ánimo de dañar: mas porque no pareciera que directamente querian impugnar el juicio de la suprema inquisicion, comprobado (como vimos) por el mismo pontífice, solamente añadieron que les quedaban algunos escrúpulos contra la doctrina de Noris, los cuales publicaron, derramando entre el vulgo algunos libelos. Entonces por órden del pontífice Inocencio, trabajó Noris cinco doctísimas disertaciones: la primera, de una persona de la Trinidad que padeció: la segunda, apologia de los monges de Scithia, vindicada de los escrúpulos del anónimo: la tercera de los escrúpulos del anónimo acerca de los antiguos sectarios de los semi-pelagianos: la cuarta, que contiene respuesta al apendice del autor de los escrúpulos: la quinta finalmente, que lleva por título desvanecida la calumnia de error Janseniano. Publicáronse en Roma estas disputaciones año de 1685, y segunda vez se imprimieron entre todas las obras del cardenal Noris de la ediccion de Berona año de 1732. En ellas ocurre este celeberrimo autor á todas las quejas de sus contrarios; derriba por tierra, arranca y desarraiga los objetados escrúpulos; y habiendole Inocencio incorporado, como á vencedor, en el colegio de los cardenales, él mismo le agregó á los cardenales presidentes de la suprema inquisicion de Roma, en la cual, como en las demas congregaciones en que fué matriculado, trabajó hasta su muerte con aplicacion y grandísima utilidad.

De cuanto te habemos espuesto difusamente, podrás colegir, venerable hermano, no ser nueva la nota de Bayanismo y Janseniamo, impuesta á Noris; que ella ha sido desterrada totalmente por repetidos solemnes juicios de Roma; que no fué lícito á la inquisicion de España deducirla de nuevo en controversia y mucho menos poner las obras de Noris en el catálogo de los libros prohibidos; que son justísimos los clamores del órden de San Agustin, y de otros sus adherentes; y finalmente, que Nos, que no solo tenemos presente la distinguida benevolencia que nos profesó, siendo aun jóvenes, el cardenal Noris, sino que estamos obligados á seguir las huellas de los pontífices nuestros predecesores, no llevaremos en paciencia la injuria que de improviso y sin razon se ha arrojado en el ex-purgatorio de España contra el cardenal Noris. De corazon te amamos, venerable hermano; noticia tenemos de tu ecsimia doctrina; sabemos los trabajos que has pasado por la iglesia de Dios; con razon te estimamos; encarecidamente te amonestamos, y amonestando tambien rogamos que dispongas oportunos remedios, y no permitas que nazcan discordias entre tí y Nos, y entre las inquisiciones de Roma y España.

Tu sabes que hay muchas opiniones en las escuelas, en las famosas cuestiones de predestinacion y de gracia, y sobre el modo de conciliar la libertad humana con la omnipotencia divina. Los Thomistas son acusados como destruidores de la libertad humana, y como secuaces no solo de Jansenio, sino de Calvino; pero satisfaciendo ellos muy bien á estas objeciones, y no habiendo sido jamas reprobada su sentencia por la silla apostólica, prosiguen en ella sin castigo; ni es lícito á ningun superior eclesiástico en el presente estado de cosas, apartarlos de sus sentencias. Los agustinos son acusados, como seguidores de Bayo y Jansenio; ellos responden que favorecen á la humana libertad, y con todas sus fuerzas destierran cuanto les oponen; y no habiendo condenado la silla apostólica su sentencia, todos ven que ninguno puede pretender que se desvien de su sentencia. Los que siguen á Molina y Suarez, son publicados por sus adversarios, como si fueran verdaderos semi-pelagianos. Los romanos pontífices hasta ahora no han pronunciado juicio sobre este sistema moliniano, y por tanto libremente prosiguen, y pueden proseguir en defenderlo: en una palabra, los obispos, los inquisidores, no deben poner la mira en las notas que mutuamente se oponen los doctores que batallan entre sí, sino en si esta silla tiene aprobadas estas notas mutuamente objetadas. Esta silla favorece la libertad de las escuelas: esta no ha reprobado hasta ahora alguno de los medios de conciliar la humana libertad con la omnipotencia de Dios. Hagan, pues, lo mismo los obispos é inquisidores cuando se ofrece ocasion, aun cuando privadas personas sigan mas una sentencia que otra. Nos, aunque como doctores privados favorezcamos á una opinion en materias teológicas; pero como Sumos Pontífices no reprobamos la contraria, ni permitimos que otros la reprueben.

Estos son los dictámenes de nuestro ánimo, que gustosamente te manifestamos: entretanto te abrazamos con estrechos abrazos, y con mucho amor te damos la bendicion apostólica. Dado en Roma en Santa Maria la Mayor á 31 de julio de 1748: el octavo de nuestro pontificado.

COMUNICADO.

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.

Señores editores del Fenix.—Muy señores mios.—No se ha instruido á vds. con la debida exactitud de los términos en que intervine en el señalamiento de precios para las entradas en las funciones que dieron en el teatro *algunos mexicanos*. Uno de éstos, que no podrá desmentirme, al pedirme licencia me presentó la lista de precios; y pareciéndome muy altos y fuera de lo que habia sido costumbre, traté de convencerlo de la conveniencia de que se bajasen. Se prestó con la mayor docilidad, y le concedí la licencia con la reforma en que convino. Deseaba tambien representar una comedia, cuyo argumento era la aparicion de Nuestra Señora de los Remedios; y aunque no la vi, le indiqué que seria mejor escogiese otra pieza que no recordase al pueblo mexicano los hechos de los conquistadores. Creo que adoptó mi consejo, porque otra pieza fué la representada.

Por lo demas debo poner en la consideracion de vds. que mis antecesores en el gobierno, y aun yo mismo en el año de 1828, hemos señalado los precios de entrada al teatro, porque no habiendo mas que uno en la capital y pudiendo abusarse de la necesidad de concurrir á él para imponer precios ecshorbitantes, ha parecido regular hacer éste servicio al público. Recuerdo que en 1825 se disputó esta facultad al gobernador Molinos por el general Barrera y que el supremo gobierno decidió á favor de la autoridad de aquel. Sin embargo, ofrezco á vds. consultar de nuevo y no volver á intervenir ni aun indirectamente en la materia mientras no se me den reglas para hacerlo.

Es cuanto puede decir á vds. su afectísimo seguro servidor Q. B. S. M.—*José María Tornel.*

EL FENIX.

MEXICO, Marzo 10 de 1834.

EJERCITO Y MONACALES.

El clero y el ejército justamente llaman la atencion de los que están decididos por el espíritu de reformas: ni las instituciones que hemos adoptado, ni el estado de la civilizacion son compatibles con unas instituciones que se organizaron en época que ha dejado muy atrás nuestro siglo, y que eran para un órden político no solo diferente, sino aun contrario del en que hoy nos hallamos.

Hubo un tiempo en el que los hombres á bandadas dejaban las ciudades para esconderse en los desiertos: hubo otro en que el espíritu religioso se unió con el militar, y de toda la cristiandad corrian los entusiastas en pos de las indulgencias concedidas por Su Santidad, y de los laureles de la victoria. En nuestra época la idea que se tiene de las cruzadas, es diferente de la que tuvieron nuestros abuelos: en lo moral y en lo fisico todo se halla sujeto á vicisitudes, y asi es que los cacles, los cordones, las capillas y los cintos ya no tienen entre nosotros el atractivo que ha unos cuarenta años, y estamos mirando que los claustros se van encontrando faltos de los religiosos que se mueren, sin que veamos que haya quienes los reemplacen.

Las instituciones monacales han venido á una decadencia estremada: sus adquisiciones temporales las distrageron de sus ocupaciones propias, y ni las ciencias ni la oracion, ni el espíritu de caridad evangélica, son hoy el distintivo de esas corporaciones, en las que se calcula sobre el fomento se sus riquezas, como se puede hacer por cualquiera especulador.

Nuestro ejército ha venido igualmente á un punto de relajacion, que seria un crímen dejarlo sin reforma: sin ocurrir á los hechos que tantas veces hemos lament-

Digitized by Google

do, bastará fijar la atencion en lo que actualmente pasa en Tabasco y Veracruz: la dignidad de esos dos estados ha sido ultrajada por dos soldados faltos de subordinacion, que no respetan á las leyes ni á las autoridades, y que no se interesan por la conservacion del órden público.

La relajacion de la disciplina continuamente va de mal en peor: ella hace odiosos á los militares y es la verdadera causa de que nuestro ejército no haya sido lo que debiera: los monacales faltando á su instituto han producido males, y entregándose á la avaricia, han acumulado capitales que debieran haber tenido una libre circulacion: los militares sobreponiéndose á la ordenanza tambien han producido males y han dilapidado caudales inmensos en el corto periodo de doce años: las riquezas adquiridas por los religiosos pueden ser de utilidad á la pátria, porque conservan muchas de ellas; las que han absorbido los gefes de los cuerpos ya no pueden ser de beneficio alguno, porque han sido completamente disipadas.

En la cámara de diputados se discute el modo de hacer útiles á la nacion los bienes de manos muertas: es importante que el senado se ocupe de la reforma del ejército, para que éste pueda corresponder al objeto de su institucion: la mayoria de las legislaturas ha conocido y reclamado el mal; están esperando el remedio y es urgente aplicarlo, porque el tiempo lejos de estinguirlo lo hace tomar mayor incremento. El ejecutivo por su parte debe revestirse de firmeza, para hacer que la ley se aplique al delincuente, sea general ó simple soldado: la avaricia debe mirarla como síntoma de corrupcion, y á los que dieren pruebas de ella, debe retirarlos del manejo de los negocios y del servicio militar, cuyo buen desempeño es incompatible con el sórdido interes.

El señor diputado Barragan fué ultrajado por unos soldados, hubo protestas de activar la causa y todos los síntomas son de que descansa en paz. El señor gobernador del distrito fué vilmente insultado y vejado por unos soldados en San Antonio Abad desde el mes de enero: el escándalo lo supimos, la satisfaccion legal aun no llega. Antes de ayer á las dos de la tarde, por las calles del Relox, un dragon armado de lanza y sable, se entrometia en las tiendas y arremetia con los hombres y mugeres inermes que encontraba en su tránsito: nos atrevenos á decir que á esta hora aun no se toma conocimiento del hecho: la milicia es una ocupacion honrosa por su naturaleza; pero los abusos la hacen degenerar y le dan un carácter odioso. Tenemos gefes y soldados beneméritos que se hallan confundidos entre otros que hacen gala de la relajacion y que la ven como fuente inagotable de riqueza: es justo separar á la paja del trigo, y lo es remunerar al hombre virtuoso y castigar al delincuente. Si no ha venido el tiempo de las reformas, ¿por qué ha habido interes en impulsarlas? Y si es llegada la época de hacerlas, ¿por qué pararnos en la mitad de la carrera?

Hoy insertamos una carta de Benedicto XIV, escrita al inquisidor general de España, la cual se contrae á hablar sobre la prohibicion de las obras del cardenal de Noris: está escrita en el año de 1748, es decir, ahora hace ochenta y seis años, época en que las ideas de libertad y de filosofia eran completamente desconocidas en nuestro continente, y en Europa no tenian el desarrollo que hoy; no obstante ésto se ve la delicadeza con que en ella se trata el asunto, haciendo ver que de la prohibicion de los escritos resultan mayores males. ¿Qué responderá á esto el señor obispo de la Puebla que ha fulminado la escomunion mayor, no solo para el que lea los libros que enseñan á discurrir, sino hasta para el que se imponga de la Biblia? Una medida tan impolítica en un pais como el nuestro, que se encuentra en posicion de no ser fácilmente engañado con la estola y el bonete; prueba que es hija de un cerebro mal organizado que continuamente originará males, los que deben evitarse por el gobierno enviándolo á un lugar donde esté libre de tentaciones.

El comunicado del señor gobernador del distrito que hoy publicamos, prueba que su señoría no tiene autoridad para fijar las entradas del teatro. Su señoría ofrece no volver á *intervenir* en la materia interin no se le dé regla para hacerlo: el cumplimiento de este propósito será muy útil, pues la intervencion de su señoría ha ocasionado una pérdida notable á los pobres cómicos mexicanos.

El Escmo. Sr. vice-presidente ha comisionado al Sr. D. Francisco Elorriaga vice-gobernador de Durango, para que pase á Sinaloa á componer los disturbios que agitan á este estado. D. J. N. Almonte salió hace dias para Tejas, en comision del supremo gobierno: no estamos impuestos de las instrucciones que lleva: el tiempo nos descubrirá dentro de poco el objeto de su viage.

El segundo gefe de la division de D. Nicolás Bravo, ha tenido un encuentro con las tropas del Sr. general Alvarez, y ha sido derrotado y muerto en la accion: la pátria se ha libertado del monstruo carnívoro Dominguez Esquivel, que en diferentes ocasiones empapó con sangre los pueblos del Sur.

AVISOS.

IMPRENTA.

EN la calle de Tiburcio núm. 14 ha establecido el ciudadano Santiago Perez una nueva oficina de imprenta, últimamente llegada de los Estados-Unidos del Norte, en la que se encuentran muy hermosos caracteres de letra y demas útiles necesarios para el mejor desempeño de los trabajos que gusten encomendársele, para cuyo efecto se podrá ocurrir á su despacho, encuadernacion de libros de la calle del Angel, ó á la misma imprenta si gustaren.

EN el cajon del Nuevo-Gusto ó Cambio de Moneda, 1ª calle de Plateros núm. 16, acaban de recibir un hermoso surtido de tápalos de burato bordados de los colores siguientes: café bordados de colores, café bordados de azul, y negros bordados de blanco y de color, y azul bordados de blanco, café bordados de oro y de todos otros colores, chales de colores bordados muy ricos y otros, unas capas para señora, géneros de todo lujo para trajes de señora, gros negro liso ancho y de aguas de todos colores, sargas arrasadas labradas y lisas negras y azules, chales de dibujos nuevos y de todo gusto, mantillas de encaje riquísimas blancas y negras de dibujos nuevos y de imitacion, peregrinas de blonda, canesu de muselina y de punto, cuellos de muselina bordados muy ricos y golas de todas clases, pañuelos de cambray bordados de los mas ricos, medias de seda bordadas al pasado y de otras, holandas, estopillas y cambray, bretañas legítimas y bramante, camisas para señora y para hombre, corsés, ramos de flores de los mas finos, delantares bordados, peinetas de tejas, y de otra hechura mas nueva, de carey y de alcoyan. 3

EN la libreria de Galvan, portal de Agustinos, se hallan de venta los libros siguientes:

En castellano y pasta.

Arnao, diccionario abreviado de la lengua castellana, hecho sobre la última edicion de la academia de 1822, 2 ts. en un volúmen en 4°, 4 ps.—Beneficios de la religion cristiana, ó historia de los efectos de la religion en el género humano, tanto en los pueblos antiguos como modernos, bárbaros como civilizados, obra trabajada para instruccion del pueblo católico, 1 t. 8° mayor, 1 p.—El hombre feliz independiente del mundo y de la fortuna, ó arte de vivir contento en todos los trabajos de la vida, por el P. Almeida, 4 rs.18 avos con 25 estampas, 4 ps. 4 rs.—Reglamento de milicia activa y cívica de la república, con el particular de esta última en el distrito federal, 1 t. 8°, 10 rs.

SE venden unos muy decentes muebles á precios cómodos: la persona que guste tomarlos puede ocurrir á la calle del Parque del Conde núm. 10, donde se contestará.

PRONTUARIO de esgrima en pocas lecciones para facilitar la breve inteligencia del arte, segun el método moderno que se practica en la academia pública del maestro ciudadano Roman Zapata, con el reglamento que debe observarse en las academias de armas.—Se espende en la libreria de Galvan, en la de Recio y en la misma academia, calle del Refugio núm. 18.—Su precio 6 rs. á la rústica. 4

EN la pasteleria de Lorenzo, 3a. calle de San Francisco, se acaban de recibir unos quesos de Gruyere de buena calidad y condicion, que se venden á un precio equitativo. 4

Impreso por Ignacio Cumplido.

Digitized by Google

EL FENIX DE LA LIBERTAD.

TOM. IV. MEXICO, Martes 11 de Marzo de 1834. NUM. 70.

INTERIOR.

CONGRESO DE LA UNION.

CAMARA DE SENADORES.

Sesion del dia 28 *de febrero de* 834.

Leida y aprobada la acta del dia 25, se procedió á la eleccion de presidente de la cámara, habiendo sufragado por el Sr. Barraza 13 votos, por el Sr. Cáceres 4, por el Sr. Solana uno, por el Sr. Salazar 3, por el Sr. Llano uno, por el Sr. Bocanegra uno, por el Sr. Vea uno, y por el Sr. Alpuche uno.—Quedó electo el Sr. Barraza, senador por el estado de Durango.

Se procedió á la eleccion de vice-presidente: sufragaron á favor del Sr. Micheltorena 8 votos, por el Sr. Leal 4, por el Sr. Pacheco uno, por el Sr. Caballero 2, por el Sr. Cáceres 4, por el Sr. Llano uno, por el Sr. Salvatierra uno, por el Sr. Salazar uno, por el Sr. Trespalacios uno, y por el Sr. Solana uno.

Se repitió la votacion entre los Sres. Leal y Cáceres, que obtuvieron 4 votos cada uno; y habiendo resultado con 10 el Sr. Leal, y 13 el Sr. Cáceres, entró á competir el último con el Sr. Micheltorena que obtuvo 8 votos en la primera votacion, y resultó electo el Sr. D. José Núñez Cáceres por 13 votos contra 11 que tuvo el Sr. Micheltorena.

Se dió cuenta con una nota de la cámara de diputados, á la que acompaña reformado el acuerdo de ésta sobre apertura ó mejora de caminos.—Se mandó pasar á la comision segunda de hacienda.

Con otra del secretario de relaciones, que transcribe un oficio del gefe político de Tlaxcala, relativo á que se recomiende al congreso general el pronto despacho del asunto sobre disolucion de la diputacion permanente de aquel territorio por la defeccion que tuvo en el pronunciamiento de D. Mariano Lazcano.—Se mandó pasar á sus antecedentes.

Con otra de la secretaría de guerra, que acompaña cincuenta y cuatro ejemplares del decreto que manda se dén de baja en el ejército á los generales, gefes y oficiales comprendidos en el art. 11 de los tratados de Zavaleta.—Se mandaron repartir.

Con otra de la misma, acompañando cincuenta y cuatro ejemplares del decreto del congreso general, en que se manda se coloquen por mitad en ambas cámaras los trofeos quitados á los españoles en Tampico el año de 1829.—Se mandaron repartir.

Con otra de la secretaría de la diputacion permanente del estado de Yucatán, que acompaña el duplicado de la iniciativa en que la legislatura del estado pide al congreso general la reduccion del ejército permanente.—A sus antecedentes.

Se levantó la sesion para entrar en secreta estraordinaria: faltando á aquella con licencia, los Sres. Acosta, Victoria y Mejia; sin ella los Sres. Canales y Martinez (D. Luis Gonzaga) y por enfermo el Sr. Fuente.

Idem del dia 1 *de marzo de idem.*

Leida y aprobada la acta del dia 28 del próximo pasado, se dió cuenta con un oficio de la secretaría de la cámara de representantes, al que acompaña un acuerdo sobre autorizar al gobierno para conceder licencias de rifas, pagando los interesados un 5 por 100 de derechos.—Se mandó pasar á la comision primera de hacienda.

Con otro de la misma secretaría, acompañando tambien otro acuerdo por el cual se aprueba el permiso dado por el gobernador de Zacatecas al ciudadano José Munfi para estraer por el puerto de Tampico cinco barras de plata mista.—A la de justicia.

Con otro de la secretaría de relaciones, avisando quedar enterado el Escmo. Sr. vice-presidente de la república de los nombramientos de presidente y vice-presidente de esta cámara.—Al archivo.

Se puso á discusion en lo general el dictámen de la comision especial que conoce sobre el proyecto de ladrones; y suficientemente discutido, hubo lugar á votar por 17 contra 4; sufragaron por la afirmativa los Sres. Aguilera, Barquera, Blanco, Borja, Bocanegra, Caballero, Cáceres, Embides, Escudero, Herrera, Leal, Martinez, Micheltorena, Pacheco, Rejon, Solana y Vargas; y por la negativa, los Sres. Cicero, Llano, Salazar y Vea.

Se puso á discusion el art. 1 de los presentados nuevamente por la comision, que dice: "De los seis jueces de letras que hay en esta capital, el gobierno destinará dos de ellos para que conozcan esclusivamente de las causas de ladrones, las sustancien y decidan en la forma y términos que se prescriben en esta ley."—Se suspendió esta discusion por ser dada la hora, y se nombró una comision para que visitase al Sr. Fuente, compuesta de los Sres. Leal y Martinez.

Se levantó la sesion, á la que no asistieron por tener licencia los Sres. Acosta, Victoria y Mejia; sin ella los Sres. Canales y Martinez (D. Luis Gonzaga) y por enfermo el Sr. Fuente.

Idem del dia 3 *de idem.*

Leida y aprobada la acta del dia 1, se dió cuenta con un oficio de la cámara de diputados, acompañando un acuerdo por el que se autoriza al gobierno para que pueda hacer una rebaja de derechos de importacion á los que hicieren el pago anticipado de éstos en numerario.—Se mandó pasar á la comision primera de hacienda.

Con otro de la secretaría de hacienda, acompañando con observaciones el decreto del congreso general, que declara que la ley de 29 de julio de 33 se contrae solo á los empleados cuyos sueldos se satisfacen por la hacienda nacional.—Se mandó pasar á la que entendió en el asunto.

Con otro de la misma, adjuntando 50 ejemplares de la ley de 27 de febrero próximo pasado, sobre nueva concesion de privilegio, respecto de los derechos de la federacion, á los artículos que espresan los decretos de 8 de octubre de 1833.—Se mandaron repartir.

A peticion del Sr. Blanco acordó la cámara dar preferencia al dictámen de la comision de justicia que presentó reformado el acuerdo de la de diputados, sobre concesion de premios al ciudadano Felipe de Jesus Abellafuerte.—Se puso á discusion el artículo único con que concluye, cuya letra dice: "Se concede al ciudadano Felipe de Jesus Salazar y Abellafuerte la pension llamada de dispersos, á calificacion del gobierno, en la cuota que le corresponde segun el tiempo de servicio."

Hubo lugar á votar por 23 señores presentes, que lo fueron Aguilera, Barraza, Barquera, Blanco, Bocanegra, Borja, Bustamante, Cáceres, Carrillo, Cicero, Embides, Escudero, Leal, Luna, Llano, Martinez, Micheltorena, Pacheco, Salazar, Salvatierra, Troncoso, Vargas y Vea; y fué aprobado por los mismos señores.

Continuó la discusion pendiente del proyecto sobre causas de ladrones. La comision presentó nuevamente redactado el art. 1, cuya letra dice: "Los jueces de letras y la suprema corte de justicia despacharán de preferencia á las demas causas criminales, las de ladrones, arre-

Digitized by Google

glándose para la sustanciacion y determinacion de ellas á las formalidades que se prescriben en esta ley."

Hubo lugar á votar, y se aprobó por los mismos 23 señores presentes que concurrieron á la votacion anterior.

La comision suprimió el art. 2 del proyecto, poniéndose en consecuencia á discusion el art. 3, que será 2: el artículo dice: "Cuando el ladron sea aprehendido infraganti, ó con la cosa hurtada en su poder, el juez procederá desde luego el auto de su prision motivado en estas circunstancias, que se harán constar por una sucinta diligencia; y en seguida examinará á los aprehensores ó testigos sabedores del hecho, presenciando el reo la formalidad del juramento. Este exámen se limitará al número que baste por derecho para prueba del delito."

Se suspendió esta discusion para dar primera lectura á los siguientes dictámenes de comision.

Al de hacienda, que recayó al acuerdo de la cámara de diputados, sobre ser acreedor D. José Ramon Villalobos á la tercera parte del sueldo de jubilado que le declaró el gobierno. Al de la de justicia, sobre aclaracion del indulto de Nogueron; y al de la de puntos constitucionales, sobre la iniciativa del estado de Jalisco, consultando se declare contradictorio á la constitucion el decreto número 15 de la legislatura de Sinaloa.

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta de reglamento. No asistieron con licencia los Sres. Acosta, Mejia y Victoria; sin ella los Sres. Canales y Martinez (D. L. G.) y por enfermo el Sr. Fuente.

MISCELANEA.

DE LAS PROPIEDADES DEL TRIGO.

El trigo es caliente y húmedo de su natural, así crudo engendra malos humores gruesos: el pan de él es mas conveniente á las gentes que de otro grano alguno; el trigo de su naturaleza engendra humores viscosos, y por eso le mezclan sal, la cual tiene propiedad de secar los humores superfluos y gruesos, de limpiar, abrir y resolver y espeler las ventosidades, segun Avicena, y por eso el pan sin sal mas aprovecha á los que continuamente trabajan, que á los que huelgan, porque éstos tienen mas fuerte la virtud para digerir. Dice el Crecentino que si lavan el trigo bien con agua caliente, y lo cuecen con leche (mas hanle de echar miel ó azucar,) que purga y límpia los pulmones de los humores gruesos y viscosos. Si lo cuecen con vino y agua, y lo ponen en las tetas de las mugeres que tienen dureza por habérselos cuajado la leche en ellas, les es provechoso. Dice Sant Isidro que la harina del trigo con miel, sana las postillas y los empeines de la cara, y mezclada con miel y manteca de puerco puesta en las tetas (como arriba dije) quita y resuelve la hinchazon, y sana los nervios duros, y los estiende si están encogidos. Escribe el Crecentino que si cuecen el trigo y lo comen con leche, que engendra buena sangre; mas que si lo usan mucho, que engendra piedra en la vegiga y riñones, y que opila el hígado y endurece el bazo. Dice Plinio que á los que están muy apasionados de gota, que les aprovecha meter aquel miembro en el monton de trigo. Item, dice que el trigo tiene quemado algo de fue, que es bueno sacar aceite de trigo con hierro caliente, y luego es sano. El trigo candeal es bueno para las personas que son húmedas, como son los fleumáticos, porque ello es seco, y enjuga algo el demasiado humor, y es bueno para los que tienen un romadizo que corre mucho, que otros llaman catarro. Hácese de ello un pan muy blanco y muy hermoso. Asimismo hácese una cierta confeccion, que comunmente llaman almidon, la cual es singularmente provechosa á los tísicos, porque tiene virtud de consolidar las llagas del pecho: hácese de esta manera: Toman el trigo, y lavándolo muy bien, y echándole en mojo en agua muy limpia por ocho dias, y cada dia le mudan el agua cinco veces: pasado este tiempo sáquenlo del agua y echenlo en una talega muy límpia y récia, y esprímanlo en una vasija límpia y en unas artesuelas, ó en tejas untadas con levadura, lo pongan al sol bien tendido para que se enjugue, sale muy blanco: guisado con leche de almendras y su azucar es muy escelente vianda así para sanos como para enfermos. El trigo trechel es mas frio que lo blanco: es bueno para personas secas coléricas, porque estos tales son algo secos, y este pan es húmedo, y les dá algun humor y ayuda á templar y resfriar el calor de la cólera.

La cosecha del trigo es sin duda alguna la mas útil de todas las que cultiva el labrador, y la que ofrece mayores recursos al género humano, porque de ella depende nuestra principal subsistencia. Con el trigo se hace el pan mas delicado y nutritivo, que es el que constituye el alimento mas sano y de primera necesidad para la conservacion y mantenimiento de una gran parte de los habitantes del globo. Con las harinas de la cebada y del centeno ya solas ó ya mezcladas con cierta porcion de las del trigo se hace tambien pan en muchas partes de España y demas naciones de Europa; pero aunque muy nutritivo siempre es inferior al que se hace con trigo solo. Las harinas de centeno y de cebada sirven en muchas estaciones del año para mantener á pienso los bueyes que se emplean en los trabajos de la labranza y en el acarreo. La cebada se consume y destina mas principalmente en España para el mantenimiento de toda especie de caballerias; y en los paises estrangeros se aprovecha para hacer la cerveza y otras bebidas fermentadas.—*B.*

ADICION POR D. M. LAGASCA.

Propiedades del grano entero, solo y preparado.

Es incontestable que el trigo crudo es muy difícil de digerir, y se ha observado que produce no solo los malos humores que dice el autor, si tambien la hinchazon y endurecimiento de todo el vientre, obstruciones de las entrañas contenidas en él, una hidropesia que acaba con los pacientes, y aun la muerte pronta, como lo vió el baron de Waswieten en unos niños que lo habian comido en bastante cantidad.

No ha mucho tiempo se creía que el trigo cocido en agua producia efectos análogos á los que acabamos de espresar, y dice nuestro autor del cocido con leche, cuando se usa demasiado; ni puede dudarse que si él constituyese el único alimento en semejante estado y sin el uso de la sal ú otro condimento análogo, los ocasionaria, y cuando menos una saburra viscosa en primeras vias, señaladamente en los de estómago débil. Dicha saburra á mas de fomentar la procreacion de lombrices impediria las buenas digestiones, origen fecundo de multitud de males, entre ellos la opilacion ó sea obstruccion del hígado y bazo, como dice nuestro autor; pero cuando dicha preparacion del trigo forma tan solo una pequeña parte del alimento del hombre, y ademas se condimenta con sal y con algunos aromas ligeros, y se mezcla con otros manjares animales y vegetales, es un alimento saludable para los labradores y demas personas robustas y ejercitadas. Una larga esperiencia lo tiene confirmado así en una gran parte de los reinos de Granada y Murcia, y en Estremadura, y aun en la Mancha, en donde lo comen en sopa como el arroz, y cocido en la olla con garbanzos, habichuelas y carne.

No olvidemos sin embargo que este alimento solo puede convenir á los de estómago robusto y de una vida activa, y que habiendo hecho ver la análisis química moderna que en la harina del trigo hay fosfato, calizo y de amoniaco, y aun arena, materias todas muy aptas para formar las piedras en los riñones y vegiga de la orina, adquiere mucho peso en esta parte la opinion de nuestro Herrera.

No me parece asi digna de aprecio la opinion de Plinio, que refiere, con respecto á la gota, y lo mismo digo por lo tocante á la virtud que se atribuye al trigo mascado ó al asado y majado para preservar de la rabia poniéndolo sobre la mordedura, en las ediciones posteriores á la del año 1513: el mejor preservativo es el cauterio actual de la parte mordida ejecutado lo mas pronto posible.

Usase hoy dia con utilidad y crédito la pomada ocsigenada, particularmente en los empeines y otras enfermedades cutáneas; ¿por qué, pues, el aceite empireumático del trigo no podrá producir efectos análogos prestando á la piel su ocsigeno superabundante? Esto parece muy probable, como tambien que por la propia razon aproveche el mismo aceite en la gangrena causada por el frio, de que hace mencion nuestro autor.

Propiedades del grano enfermo y de sus preparaciones.

Hasta aqui hemos hablado de las propiedades de un trigo sano y bien conservado; mas si lo suponemos atacado de tizon ó de otra de las muchas enfermedades á que está espuesto, ya en la misma espiga, ó bien alterados sus principios constitutivos por efecto de una mala conservacion, veremos entonces que su uso

Digitized by Google

produce vértigos, vómitos, diarreas, disenterias, calenturas nerviosas, pútridas y pestilenciales, puesto que llega á producirlas tambien aun despues de haberlo reducido á pan. Asi, pues, importa sobre manera que los magistrados á quienes incumbe velar sobre la salud pública, celen con la mayor vigilancia sobre la buena calidad de los granos que se venden para el consumo del público: que en todas las juntas de sanidad, con particularidad las de los puertos de mar, haya profesores inteligentes en materia de tanta importancia, y que se procure ilustrar á los labradores en el modo de conservar sus granos sin alteracion, y de preservarlos de las enfermedades que los atacan antes y despues de la recoleccion. De todo esto y de cuanto tenga relacion con las plantas cereales se hablará largamente en la Ceres española.

Análisis y propiedades de la harina.

La harina del trigo á mas de la sustancia vegeto-animal ó gluten, contiene el almidon sustancia blanca, suave nutritiva, que separada por medio de la maceracion y espresion, se precipita en forma de un polvo impalpable, y dejada fermentar propende á avinagrarse ó acedarse, un principio amargo en pequeña cantidad, y una sustancia mucilaginosa de sabor dulce que por la fermentacion se agria tambien. De aqui pueden deducirse fácilmente las virtudes que se atribuyen á la harina seca para resolver los tumores edematosos, las resolventes y madurativas de las diversas cataplasmas que se hacen con la misma; virtudes que varian segun el diverso estado de los tumores, del de la harina misma, de la masa que resulta y de los agregados que se le unen, como miel, ruda, ajos, mostaza y otros varios simples. Asi es claro que semejantes remedios solo deben ser prescriptos por un facultativo inteligente, y no á ciegas como el vulgo acostumbra.

Las papillas de harina de trigo hinchan el vientre de los niños, opilan las glándulas del entresijo ó mesenterio, impidiendo por consiguiente su buena nutricion, y asi los disponen para contraer la raquitis. En caso de necesidad cualesquiera otra harina es menos mala que la del trigo, y aun al efecto se alaba la del llamado *trigo sarraceno* ó *negro* [*Polygonum Fagopyrum* de Lineo,) que se cultiva en Cataluña y Valencia.

Propiedades del almidon.

El almidon á mas de los muchos é importantes usos económicos, de que hablaremos despues, tiene tambien algunos medicinales que merecen justamente la atencion de los facultativos: atribúyesele con fundamento la virtud de calmar la irritacion de las membranas mucosas del cuerpo humano, y asi hace un buen papel en las enfermedades catarrales, en las diarreas y disenterias, en la tos, en la tisis catarral, en la hemotisis ó sangre del pulmon de la misma especie, y en la que proviene de acritud en la sangre. El *sagú*, el *salep*, el *cazave*, y el mismo *liquen islándico*, tan celebrados en la curacion de la tisis, no son mas que almidon. No está probado que este apreciable medicamento cicatrice las llagas del pulmon; pero parece indudable que aprovecha como alimento suave, dulce, nutritivo y de fácil digestion, dado oportunamente y en la debida cantidad; y tambien como remedio que al paso que mitiga la irritacion de las membranas, engendra tambien el moco suave que las falta y debe tapizarlas. En muchas tisis no ecsiste la úlcera que se supone.

Felizmente va desapareciendo en España el uso dispendioso de empolvar los cabellos, uso que sobre producir comezon en la cabeza, seca inoportunamente las postillas que algunos suelen tener, ocasionando asi enfermedades de ojos &c. Lineo pretende que el uso del almidon para curar la comezon de los niños en las ingles y sobacos ha producido muchas veces la sarna.

Usos económicos.

El almidon tiene muchos é importantes usos en las artes, y asi su consumo es de bastante consideracion. Los economistas para obviar la carestia del pan á que puede contribuir, han ensayado con muy feliz éscito el estraerlo de las raices, tallos y frutos de otras diferentes plantas.

No debe omitirse el uso del almidon para hacer obleas, con las que se envuelven los polvos y otros medicamentos de mal sabor, porque esta simple operacion ha sido causa de restituir la salud á muchos que jamas la recobraran por no poder tragar la quina y otros medicamentos heróicos de sabor ingrato. ¡Cuantos infelices atacados de la fiebre amarilla no hubieran perecido sin operacion tan sencilla!

Propiedades del pan.

El pan de trigo es el alimento vegetal mejor que se conoce, y el que se halla mas universalmente adoptado casi en todos los pueblos de la tierra.

Distínguese el pan en ácimo y fermentado: aquel se hace con la harina y agua y sin fermento alguno: el fermentado es el mismo con una porcion determinada de fermento ó levadura, cuya masa despues de haber fermentado hasta un cierto punto, se cuece convenientemente en los hornos que todos conocen.

El pan ácimo ó sin fermentar es indudablemente dificil de digerir, y solo puede soportarlo sin incomodidad el estómago de los hombres robustos y ejercitados: los pastores de la Mancha y de otros distritos de España, como tambien muchos labradores viven sanos comiendo este pan.

Pero el mas saludable de todos es el que habiendo sufrido cierto grado de fermentacion, se cuece convenientemente, es esponjoso y ligero: éste lo digieren hasta los estómagos mas débiles; la sustancia glatinosa que contiene se opone á la acidéz tan frecuente en los hipocondriacos é histéricos. Es bien conocida la utilidad de las sustancias de pan hechas con azucar y algun aroma para nutrir á los niños, á los calenturientos, á los tisicos y éticos, y á los afectos de flujos de vientre. Estas sustancias deben hacerse del pan que llaman galleta ó bizcocho, ó al menos de la corteza del pan; ésta misma entra como parte muy principal en el *cocimiento blanco de Sydhenam*, tan justamente celebrado en las diarreas y disenterias, al menos como alimento medicamentoso.

Sin embargo, el pan solo sin otro nutrimento alguno produce, segun el testimonio de Murray, flatos, náuseas, inapetencia y sed; y si se le añade bastante azucar, escita el hambre con esceso, produce úlceras en la boca, hinchazon en las encias, y otros síntomas que indican disolucion de la sangre.

Podemos asegurar que el pan de trigo candeal y chamorro, es de mas fácil digestion que el de los llamados trigos recios, el cual siempre es menos enjuto, menos desmenuzable y disoluble en la boca que aquel tal vez por sobreabundar en este la parte glutinosa: que es mejor el hecho de grano bien enjuto, que no el de tierno aun ó húmedo: el trigo enmohecido ó medio fermentado dá un pan perjudicialísimo á la salud, como indicamos mas arriba: el pan sin sal es mas dificil de digerir que el sazonado con ella, y lo mismo debe decirse del mal cocido, respecto del que se coció bien. Tambien es perjudial á la salud el pan ágrio que resulta de la masa que se pasó, como dice el vulgo, y tambien el recien sacado del horno: autores célebres atribuyen á este último la propiedad de ablandar el marfil y el esmalte de la dentadura.

Las pastas no fermentadas hechas de harina de trigo, como son los macarrones, fideos, tallarines y otras muchas, é igualmente el farro y la sémola, gozan en mi concepto, propiedades análogas á las que dijimos del trigo cocido y del pan ácimo.

La miga de pan es muy útil para la formacion de las píldoras que llevan sustancias acres, y para hacer una multitud de cataplasmas cuyas virtudes varian segun los medicamentos que se le agregan.

(*Concluirá.*)

EL FENIX.

MEXICO, Marzo 11 de 1834.

PERIÓDICOS FORANEOS.

[*Estracto.*]

VERACRUZ.—*Procurador del pueblo.*—Se ha aprobado en el honorable congreso un proyecto de ley que deroga las leyes prohibitivas del mútuo usurario. Los editores dicen que las palabras del Salvador *mutum date nihil inde sperantes* en que se funda la teologia de ultramar para sostener que estas provienen de derecho divino no contienen mas que un consejo, y de ninguna manera un precepto; porque á no ser asi estaria en abierta oposicion con el unánime consentimiento de los teólogos y moralistas que lo sostienen hasta cierto punto. Añaden que las leyes civiles que se han dictado sobre el particular, han estado siempre sujetas á la mutabilidad de los tiempos, de las

Digitized by Google

costumbres y de la legislacion civil, y que la prueba mas clara para conocer que á esta potestad pertenece el arreglo del mútuo usurario, consiste en que ella sin contradiccion ha espedido las leyes prohibitivas vigentes; de donde se infiere que puede tambien derogarlas. Concluyen manifestando que la plata como metal tiene su valor intrínseco, y que tiene otro como toda mercaderia que nace de la estimacion que resulta de una riqueza comparada con otra: que la abundancia y la escaséz relativa de moneda es la que forma la esencia del cambio en los diversos paises, y que si el labrador puede vender con usura el fruto de su industria, y al artesano es lícito enagenar sin tasativas sus manufacturas, no puede negarse al comerciante la facultad de cambiar las monedas que pudo adquirir y cambiarlas de manera que las multiplique infinitamente.

Insertan los señores editores un comunicado firmado por un individuo de Orizava, que tiene por objeto probar que debe librarse al tabaco de un derecho de estraccion que se cobraba á este fruto con el nombre de municipal. Los mismos señores despues de manifestar que no es la primera ocasion que se ventila este punto en Orizava, pues hay individuos en ella que defienden el pro y otros que sostienen el contra, fijan la siguiente proposicion: Que los ayuntamientos no pueden imponer derechos á los tabacos que se esporten del estado para otros puntos, ora sean de esportacion porque están prohibidos en el decreto núm. 15, ora sean municipales, porque es ridículo sobre injusto gravar á frutos que no se consumen en el recinto de la municipalidad que impone la contribucion; pero que sí están facultados para imponer los últimos derechos al tabaco que se consume en el mismo. El gobierno ha elevado á la honorable legislatura todos los antecedentes, y se espera que será atendida la justicia que á cada uno asiste y conciliados los estremos, mientras llega el dichoso momento de la abundancia de recursos para la total abolicion de todas las gavelas alcabalatorias y municipales.

CAPITANIA DEL PUERTO.

Salidas.

Marzo 4.—Goleta nacional Josefa, su capitan C. Pedro Dorantes, para Nueva-Orleans.—Pailebot nacional Concepcion, su capitan D. José Puch, para Tabasco.

CENSOR.—*Veracruz.*—Se ha espedido con aprobacion del gobierno un reglamento del ayuntamiento, que contiene entre otros los siguientes artículos notables. 1° Se establece una oficina de recaudacion municipal compuesta de un recaudador y un celador.—2° El objeto de esta oficina será admitir todas las harinas que entrando en la plaza sin escala, quieran sus dueños depositarlas en ella, las que causarán los derechos que se les asigna, si no fuesen esportadas en el término de treinta dias.—3° Las harinas que vengan escaladas se depositarán en los almacenes de la aduana del estado, y si á los ochenta dias no fueren estraidas para sus destinos, pagarán el derecho que á continuacion se designa.—4° Todo tercio de harina que se halle en el caso de los dos artículos anteriores, inclusos los depósitos en casas particulares, pagarán como hasta aqui dos pesos por derecho de guia, y dos reales por derecho municipal, ya se consuma, ya se esporte.—5° Para poder estraer á otros puntos las harinas depositadas en las oficinas municipal del estado y particulares, se observará el método hasta hoy practicado, siempre con la intervencion del señor regidor de este Escmo. ayuntamiento, comisionado al efecto, quien bajo su mas estrecha responsabilidad vigilará personalmente que en la estraccion de ellas no se cometa fraude alguno.—6° Todas las harinas que ecsistan en la alhóndiga despues de aprobado el presente reglamento podrán sus dueños ó consignatarios disponer de ellas, sujetándose en un todo á lo que en él se prescriba.—7° Cualquiera negativa en obsequiar lo que ordenan los artículos de este reglamento, será castigada con una multa de 50 á 200 pesos, que se hará efectiva en el acto, aplicables al fondo de propios y arbitrios.

AVISOS.

POR acuerdo de la direccion general de instruccion pública, están consignadas especialmente al establecimiento de ciencias eclesiásticas doce pensiones de merced, que se proveerán precisamente en los que se dediquen al estudio de estas ciencias; y el secretario de la misma direccion con fecha 7 del corriente dice al director de dicho establecimiento lo siguiente: "Haga vd. publicar en los periódicos las once pensiones de merced que se hallan vacantes en el establecimiento de su cargo en los términos ordinarios." En cumplimiento de esta órden se invita á los que puedan optar las referidas pensiones, para que formalicen su pretension, dirigiéndose á la secretaría de la direccion.—México, marzo 8 de 1834.

SE solicita un individuo de instruccion y práctica en la enseñanza primaria por el sistema mútuo, para el pueblo de Cuautitlan, en donde disfrutará, segun la luz Dogánica de instruccion pública del estado de México, el sueldo de seiscientos pesos anuales. La persona á quien le convenga solicitar este empleo, puede verificarlo ante el presidente de la junta de instruccion del partido de dicho pueblo, ciudadano Manuel Maria Alvarez, ó por conducto del ciudadano José Miguel Armas, residente en esta ciudad, calle del Hospicio de San Nicolas núm. 11.

PRONTUARIO de esgrima en pocas lecciones para facilitar la breve inteligencia del arte, segun el método moderno que se practica en la academia pública del maestro ciudadano Roman Zapata, con el reglamento que debe observarse en las academias de armas.—Se espende en la libreria de Galvan, en la de Recio y en la misma academia, calle del Refugio núm. 18.—Su precio 6 rs. á la rústica. 4

MADAMA ELOFINA, deseosa de contribuir de algun modo á la educacion de la apreciable juventud mexicana, ha resuelto recibir las niñas que se le quieran confiar para su primera instruccion, ofreciendo enseñarlas con el mayor esmero á leer, escribir, coser y bordar; como asimismo imprimirles ideas de una sana moral, é instruirlas en los modales de urbanidad y finura que ecsige el buen trato. Las personas que gusten confiarle tan precioso como delicado encargo por la corta recompensa de cuatro pesos mensales, pueden ocurrir á la casa de su habitacion, que es núm. 2 de la primera calle de la Monterilla.—En la misma casa se hacen toda clase de modas. 2

GRANDE HOTEL DE MÉXICO.

MR. SIMON avisa de nuevo al público que su establecimiento de la calle del Coliseo-Viejo núm. 20 continúa abierto: en él se encuentran cuartos adornados con muebles de madera fina, viviendas para familias con la misma decencia, caballerizas muy amplias y cuartos para mozos. A las tres de la tarde hay diariamente por un precio moderado una mesa redonda, en la que se sirve una comida esquisita, despachándose por separado á las personas que gusten comer solas, y remitiéndose fuera á quienes la pidan. Se halla un hermoso villar para la diversion de los que habiten en él. 3

EN la sastreria de Lóndres, sita en la 3ª calle de San Francisco núm. 4, se acaba de recibir una partida de sombreros de castor blancos y negros de muy superior calidad, de la fábrica del mejor fabricante de Lóndres. Sus precios son muy equitativos y de la última moda en aquella capital.—Igualmente hay un muy sobresaliente surtido de botones militares. 2

DIONISIO COUTAUD, tiene el honor de participar al público que habiéndose hecho cargo de la fonda de la Gran Sociedad, ofrece desempeñar su despacho con el mayor aseo, prontitud y limpieza con almuerzos, comida y cena al uso del pais y estrangero: habrá una mesa redonda para las personas que gusten suscribirse á ella, y se les servirá con lo mas selecto que se pueda hacer de comida y postres por un equitativo precio, que se designará en la carta de aviso que se pone á la vista de los concurrentes: igualmente se despacharán comidas fuera de la casa, á satisfaccion de las personas que tengan á bien solicitarlas, y por fin, se compromete á complacer á todas las que se dignen honrarlo, poniendo al efecto cuanto esmero y delicadeza le sea posible. 2

EN la alquiladuria de coches de la calle del Aguila está uno de venta de buen uso: tiene ocho guarniciones, dos tiros de á siete mulas y diez mas de silla y carga. Todo se vende por el precio equitativo de 1.500 ps. En la casa número 15 de la calle del Chapitel de Santa Catarina manifestarán las mulas y guarniciones. 2

Impreso por Ignacio Cumplido.

Digitized by Google

EL FENIX DE LA LIBERTAD.

TOM. IV. MEXICO, Miercoles 12 de Marzo de 1834. NUM. 71.

INTERIOR.

CIUDAD FEDERAL.

Proyecto de reglamento para la casa de correccion.

CAPITULO I.

De los empleados de la casa y órden interior de ella.

Art. 1 La casa estará al cargo y cuidado de un director nombrado por el supremo gobierno, y dos ayudantes que propondrá el primero, le ausiliarán en el desempeño de sus atribuciones, interviniendo sus cuentas y supliendo sus faltas en caso de enfermedad ó de ausencia, ú otra ocupacion temporal que tuviere con licencia ó por órden del gobierno.

2 Estos nombramientos se harán en gefes y oficiales sueltos y retirados, ó en empleados cesantes ó pensionistas para no gravar con nuevos sueldos á la hacienda pública, no debiendo por lo mismo disfrutar otra asignacion que la que gocen por sus respectivas clases.

3 Asimismo á propuesta del director y de entre las clases inferiores de retirados, cesantes ó pesionistas, se nombrarán cuatro guardas que vigilen con la mayor eficacia y la mas estrecha responsabilidad, el buen órden interior de los talleres, á cuyos individuos obedecerán y respetarán todos los reos.

4 El director fijará su morada en la casa que le está designada en el mismo edificio, para poder prestar á este importante establecimiento la incesante atencion que demanda, y en ella tendrá la oficina de contabilidad.

5 De los ayudantes uno entrará de guardia en los talleres, y el otro asistirá en la oficina para ausiliar sus labores, alternando diariamente en estos trabajos.

6 Los cuatro guardas asistirán diariamente á los talleres, y á mas de cuidar del órden bajo de todos respectos, será de su obligacion recibir por la mañana del alcaide de la cárcel, en presencia del director y ayudante de guardia, los reos por lista nominal, certificándose prudentemente de que no encubren armas ú otros instrumentos ofensivos, bebidas embriagantes, naipes ni otra cosa cualquiera que pueda causar males ó turbar el órden: entregarlos en la misma forma al alcaide por la tarde, concluidos los trabajos: distribuir por mano de los maestros las herramientas necesarias, y recogerlas de los mismos con la mayor escrupulosidad á la hora de concluir los trabajos: recorrer y vigilar continuamente todos los departamentos á fin de que los reos no abandonen el trabajo y evitar todo esceso ó desórden, dando pronto aviso al ayudante de guardia si no estuviere presente en el departamento en que ocurra, ó al director si estuviere mas inmediato: ausiliar á este y al ayudante de guardia para la ejecucion de sus providencias en los casos ofrecidos, y velar sobre la seguridad de la casa por la parte interior.—Todas estas obligaciones las desempeñarán los guardas con subordinacion y bajo la inspeccion del director y ayudante de guardia respectivamente.

7 Luego que un reo sea sentenciado á los trabajos de cárcel, el alcaide lo participará al director con espresion del tiempo que designe la condena, del delito por que haya sido juzgado, y si por resultas de este se ha declarado quedar obligado á restituir ó indemnizar alguna suma, y quien deba percibirla. Agregará tambien nota del carácter, índole, costumbres, reincidencia ó incorregibilidad del reo, con cuyo objeto el escribano que autorice la sentencia anotará al calce de ella estas circunstancias, segun se adviertan por el proceso, con V.° B.° del juez. El director cuidará de que inmediatamente se inscriba el nombre del reo y demás circunstancias en una lista general que se llevará con la mayor esactitud y claridad en un libro con índice alfabético, en la que se anotarán de la misma manera las bajas que ocurran, sea por haberse cumplido el tiempo de la condena, ó por providencia de autoridad competente, lo que tambien deberá comunicarse por el alcaide con justificacion. En esta lista pondrá tambien el director notas que manifiesten la conducta buena ó mala que observe cada reo, el mérito ó responsabilidad que por ella contraiga, y los premios ó castigos á que se haya hecho acreedor.

8 El director, con presencia de las notas de moralidad de que habla el artículo anterior y de las observaciones que haga por sí mismo, hará una discreta y atenta clasificacion de los reos con consideracion á su edad, á su carácter, á sus costumbres, á la conducta que observen en la misma reclusion, á la naturaleza y gravedad de sus delitos, cuidando en consecuencia con la mayor escrupulosidad de que, en cuanto sea posible los jóvenes no estén mezclados con los viejos: los novicios en el delito, con los hombres envejecidos en él: los que han delinquido por casualidad, aturdimiento ó imprevision, con los reinsidentes, incorregibles y consumados en la carrera de los crímenes: los sentenciados correccionalmente por delitos ó faltas leves, con los famosos de delitos enormes condenados á la mayor estension de esta especie de penas, &c., sobre cuyo artículo y los demás que tienen por mira la moralidad, se encarga al director la mayor atencion y celo, para comenzar de este modo á introducir y ensayar parcialmente los principios del sistema moderno de las casas de correccion, y preparar la importante reforma que ecsigen la filosofia y civilizacion del siglo y que el gobierno se propone perfeccionar mas adelante cuanto sea posible, combinar todos los requisitos necesarios.

9 Por ahora y mientras se establece la casa de correccion con separacion absoluta de la cárcel, el alcaide de esta cuidará de mantener entre los presos en ella y los reos condenados á correccion, la mayor separacion posible, y tambien entre estos mismos segun la clasificacion prevenida en el artículo anterior, destinándoles diversos dormitorios.

10 No se permitirá á estos reos comunicacion alguna esterior sino únicamente en los domingos, que podrán ser visitados por sus familias y deudos, con el órden y precauciones de costumbre, en los locutorios que en tales dias se destinarán esclusivamente para ellos.

11 A todo reo que no tenga ropa bastante para mudar á lo menos cada ocho dias, se le proveerá inmediatamente por el director de la muy precisa y mas económica, debiendo ser construida dentro de la casa, y de telas fabricadas en ella misma. Se le cargará su legítimo costo para que lo devengue en los términos que se dirá.

12 Respecto de aquellos que no tengan familia propia que cuide de la lavadura y compostura de su ropa, se arreglará por el director el modo conveniente para que este cuidado se encargue á la casa de mugeres pobres ó á la de recogidas.

CAPITULO II.

De los talleres, del fondo de fomento y del trabajo de los reos.

13 Se establecerán talleres de todas las artes que fuere posible segun lo permitan los fondos y la capacidad del edificio destinado por ahora al efecto, donde precisamente trabajarán todos los reos condenados definitivamente á los trabajos de cárcel, dedicándose cada uno al

Digitized by Google

oficio que sepa, ó al que quiera aprender si ninguno supiere.

14 Las horas de trabajo, serán: por la mañana de ocho á doce en todo tiempo; y por la tarde de dos á seis desde 1 de abril hasta fin de setiembre, y de dos á cinco en el demas tiempo.

15 Mientras la casa de correccion no esté enteramente separada de la cárcel, se llevará de esta á aquella la comida para los reos, y el director ecsaminará su calidad y cantidad y el estado de los calderos ó vasijas en que se prepara, y dirigirá á quien corresponda oportunos reclamos, caso de notar algun defecto.

16 Cuando algun reo segun la lista, faltare al trabajo, averiguará el director la causa ó motivo de la falta, para hacer los reclamos correspondientes.

17 Cada uno trabajará segun su capacidad, del modo que haya acostumbrado ó podria hacerlo estando en libertad, esto es, como maestro ó como oficial; los que no puedan ocuparse sino como oficiales, se distribuirán por el director prudentemente entre los maestros si hubiere varios de un mismo oficio: estos estarán obligados á todas las funciones de tales, y especialmente á que nunca falte á sus oficiales obra de que ocuparse, y hacer que trabajen incesantemente: estarán tambien obligados á enseñar el oficio á los aprendices que igualmente se les distribuirán por el director: cuidarán del órden en su respectivo departamento y de que todos los operarios guarden silencio, sin permitirles hablar otra cosa sino lo que fuere preciso con relacion á la misma obra de que se ocupan. En su calidad de maestros serán acatados y respetados por dichos operarios, y conservarán este caracter mientras su conducta sea buena y su desempeño suficiente.

18 A los muestros que no tengan habilitacion propia, se les ministrará por el establecimiento, precisamente en materiales al costo, y nunca en dinero: tambien se les surtirá de toda la herramienta necesaria, si no la tuvieren propia.

19 Con este objeto se situará en poder del director un fondo que se llamará *de fomento*, caucionando su responsabilidad con un fiador.

20 El director, con intervencion de sus ayudantes y consultando á los conocimientos de los respectivos maestros, proporcionará los materiales por contratas equitativas siempre que sea posible, procurando conciliar su mejor calidad y la mayor economia en los precios.

21 Ningun reo podrá salir en libertad ó á otro destino, sin cubrir antes completamente cualquiera responsabilidad que tenga al fondo por habilitacion que haya recibido.

[*Continuará.*]

MISCELANEA.

Concluye el artículo sobre el trigo comenzado en el número anterior.

Propiedades del salvado.

El salvado seco y caliente se aplica para resolver los tumores edematosos y erisipelatosos. El salvado no se digiere, y solo nutre por el almidon y gluten que lleva pegados; mezclado con la harina el pan que resulta escita la gana de comer, y por lo misma convendrá proscribirlo del que se dá á los soldados.

Del almidon.

El almidon es un producto de la vegetacion esencialmente blanco, que se conoce por su color brillante, ser frio al tacto, y producir un rechinco particular. Se disuelve en el agua hirviendo y adquiere por este medio la consistencia de una jaletina trasparente conocida con el nombre de *engrudo*, cuyo uso frecuente en la economia doméstica es bien conocido; es insípido, inalterable por el aire, é indisoluble en los vehículos acuosos y alcólicos sin el concurso del calor.

Entre todas las semillas harinosas conocidas, el trigo y la cebada son las que dan mayor cantidad de almidon, y por lo mismo se saca de ellas con preferencia; la cantidad que dan el centeno, avena y maiz no sufraga los gastos que ocasiona su estraccion.

El modo de estraerlo que presenta nuestro autor parece suficiente para el uso doméstico; pero es demasiado costoso. Para sacarlo en grandes cantidades y con menos gastos, propondremos aqui el que se sigue en las fábricas de Madrid, que viene á ser el mismo que describe Parmentier, estractado de las obras del célebre Duhamel.

Modo de estraer el almidon.

Échase en infusion en unas tinajas, cubas, artesas ú otras vasijas semejantes el trigo á medio moler, los salvados ó las harinas con cantidad de agua sura ó ácida suficiente para cubrir la materia: esta agua ácida que resulta de las operaciones anteriores, es como la levadura que contribuye á que se acelere la fermentacion vinosa que debe formarse, y por medio de la cual la materia almidonosa se desprende de las partes viscosas, glutinosas y estractivas con que estaba unida. A poco mas de doce horas en verano, y de veinte y cuatro en invierno de hecha la infusion, la mezcla aumenta de volúmen, y el licor se derramaria si no se tuviese la precaucion de no llenar del todo las vasijas. Pasados quince, veinte ó veinte y cinco dias, segun la estacion, clima y especie de materias que se han puesto en remojo, (pues en verano se dá mas pronto, y las harinas y moyuelos se disponen antes á la fermentacion que el trigo medio molido,) se pasa la materia por un cedazo de cerda, ausiliándola con agua clara para que se deslia y baje con ella á un recipiente que deberá ponerse debajo, y asi quedará en el tamiz únicamente el salvado ó cáscara. A las veinte y cuatro horas de esta operacion se decanta el agua ya engruesada, y el almidon que se hallará depositado en el fondo del recipiente, se deshace y se lava otra vez en agua clara; se le vuelve á pasar por un tamiz fino de seda, y se le deja posar otras veinte y cuatro ó cuarenta y ocho horas, al cabo de las cuales se hallará ya en disposicion de sacarlo y ponerlo á enjugar en unos sacos de lienzo, sobre lenzones ó sobre un bastidor, y en parage en que haya suficiente calor para que se verifique su desecacion: enjuto ya, se reduce á pequeños trozos como del grandor de dos onzas de chocolate; y seco ya enteramente está en disposicion de venderse.

Este es por mayor el método que se usa en las fábricas de Madrid, y con corta diferencia será el mismo el de las muchas que hay establecidas en Cataluña y en otras partes de España; mas el por menor de las operaciones y demas concerniente á este arte, como, por ejemplo, el punto de fuerza que debe tener la levadura ó agua ácida que se emplea para promover y acelerar la fermentacion, el tiempo de la infusion, y el grado en que debe sacarse la materia, lo dicta la maestra universal de las artes mecánicas, que es la repetida esperiencia.

Se deja conocer que para verificarse la completa separacion del almidon, deben completarse tambien la fermentacion vinosa y ácida, y que las aguas suras que resultan están sobrecargadas de los demas principios constitutivos de la harina. Si estas se derraman sin precaucion en los contornos de las fábricas, se corrompen y forman un ambiente mal sano, y por lo mismo deben establecerse fuera de poblado, ó tener la precaucion de formar pozos en un corral inmediato adonde irán dichas aguas, y despues se taparán con tierra, por cuyo medio se consigue que no haya el menor hedor.

El almidon se encuentra en diferentes partes de los vegetales, y con particularidad en muchas raices de que se estrae con abundancia. Para estraerlo de éstas es necesario dividirlas por medio de un rallo, rasgando las mallas vegetales que lo contienen, prensarlo despues y desleir la pasta en agua. Ésta se pasa por un lienzo ó por un tamiz espeso, y entonces se deposita mas ó menos pronto en el fondo un sedimento blanco, cuyas propiedades mas generales pertenecen al almidon.

El almidon se usa como dijimos, en la medicina, pero mucho mas en las artes, bajo la forma de *engrudo:* su consumo por consiguiente es demasiado considerable, y podrá contribuir á aumentar la escacéz del pan en años de poca cosecha. Los economistas para evitar este inconveniente han ensayado, como dijimos mas arriba, una porcion de vejetales silvestres, de los cuales se estrae mayor ó menor cantidad.

AZUCAR.—Se llaman asi las sustancias capaces de sufrir la *fermentacion alcoholica*, cuando están en contacto con la levadura.

La especie sin contradiccion, mas importante del género azucar, es la que se conoce con el nombre de azucar de cañas. Se encuentra en el *arundo* la remolacha, la cebolla, el nabo &c., de las dos primeras de estas plantas se obtiene todo el azucar que generalmente se consume. El proceder que se sigue es el mismo para estraer el azucar del sumo de la caña *arundo sacearifera*, y del de la *remolacha*. La fabricacion del azucar de remolachas en grande no es muy antigua, este gene-

Digitized by Google

ro de industria fué escitado en Francia por la carestia que produjeron en el azucar de las colonias, las conmociones políticas de la Europa. Esta fabricacion se sostiene actualmente con beneficios mucho mas inferiores que en aquella época, pues que el azucar colonial ha disminuido las tres cuartas partes del valor que entonces tenia.

Las cañas de azucar son unas especies de juncos que contienen entre sus nudos una materia esponjiosa, llena de un líquido muy dulce. Se esprime este jugo introduciendo las cañas entre cilindros colocados verticalmente, que dan vueltas en sentido contrario, y son movidos por bueyes ó mulas, y en algunas partes por buques de vapor. El jugo se recoge en un depósito; de donde se pasa á grandes calderas de cobre en donde se le calienta rápidamente hasta la ebullicion; pero antes que llegue á romper el hervor se le echa un poco de cal diluida en agua, ó como ordinariamente se dice, una leche de cal; en el momento de la ebullicion se separa una gran cantidad de espumas, formadas de materias vegetales, estrañas á la azucar, y combinadas con la cal. El líquido que ecsiste claro bajo estas espumas, se le retira de estas calderas para ponerle en otras en que se ha de evaporar con un fuego bastante vivo; entonces se añade (como lo hacen en algunas partes en donde se trabaja bien) un centésimo poco mas ó menos de negro animal; luego que la concentracion ha llegado al punto que marca 28 grados en el *areómetro*, se clarifica este jarabe con sangre de buey al estado seco; la que se deshace en una gran cantidad de agua en el momento que se ha de emplear; el calor de la coagula y forma una especie de red que reune todas las materias insolubles que están en suspension en el jarabe; entonces se echa todo el líquido turbio en filtros, en cuyo fondo se ha puesto un poco de lana, el almibar pasa claro y diáfano de un color dorado; de él se lleva una parte á una caldera de cobre, chata, que está dispuesta de modo que puede vaciarse ladeándola por un pico que tiene practicado en el borde al intento. La concentracion del almibar en esta caldera debe hacerse muy rápida para lo que se opera con un fuego muy fuerte. Luego que el almibar está bastante concentrado para poder formar, comprimiendo una gota entre los dedos pulgar é índice, un hilo que al separar los dedos se quiebra formando como un garabato, se ladea la caldera para que el almibar en este estado de concentracion vaya á parar á otro vaso, en el que sucesivamente se van ladeando todas las cantidades que se preparan del mismo modo. Luego que todas estas cantidades reunidas se han enfriado suficientemente, se le pasa á los moldes ó en unos grandes toneles en donde cristaliza en dos ó tres dias. Casi toda la masa al cabo de este tiempo se ha solidificado; ocasion en que se practican varios agujeros en el fondo del tonel, para que por ellos escurra poco á poco toda la miel, y el azucar quede seca.

[*Copiado para el Fenix.*]

EL GATO.

Imitacion de la cancion del murciélago del P. Fr. Diego Gonzalez.—Un apasionado del autor de ésta la presenta aun contra su voluntad.

Dime, gato maldito,
¿qué furia te ha escitado tal delito?
¿cómo con saña impia
has tenido osadia
de poner afiladas
tus uñas enconosas, y malvadas
en la hermosa avecilla,
que al mundo alegra, al cielo maravilla?
Yo sé, gato inhumano,
que su belleza y canto soberano,
debiera contener tu atrevimiento,
é infundirte respeto y miramiento:
asi Júpiter santo,
precaviendo mi pena y mi quebranto,
antes que tu sin seso
te hubieras avanzado á tal esceso,
enviara de la esfera
un rayo, que cenizas te volviera.
Ven aquí, condenado
mogigato, glotan, escomulgado,
si la hambre por desgracia,
te dió motivo á tan infame audacia;
¿no abundan lagartijas,
ratones, y otras viles sabandijas,
que su malicia alcanza,
para llenar tu abominable panza?
¿Pues por qué delincuente,
gato infernal, sacrílego, insolente,
te atreviste rabioso
á un inocente pajarillo hermoso?
¡Ah! hipócrita, taimado,
alevoso, traidor, mal inclinado,
tu aspecto solo indica
la alma maligna, que te vivifica:
ese andar cauteloso,
ese mirar equívoco y capcioso,
ese buscar á toda diligencia
sobre todo tu propia conveniencia:
siempre desleal, ingrato, vagamundo,
ladron, lascivo, pestilente, inmundo:
me admira ciertamente,
que haya en el mundo gente
con quien tengas cabida,
inútil bestia, fiera fementida;
mas conozco que viene este perjuicio
de que, agena de juicio,
te favorece para darme quejas,
la perniciosa chusma de las viejas.
Permita el cielo santo,
pues me has causado tan fatal quebranto,
sufras castigos tales;
y llueva sobre tí tan grandes males,
que por su inmensa suma
no pueda referirlos con la pluma:
desde hoy siempre agitado,
vivas en un enero continuado,
y con furor lascivo,
seas de la noche escándalo nocivo,
sin que aquellos quejidos,
gritos y melancólicos mahullidos,
conque importuno siempre y pavoroso,
interrumpes el sueño y el reposo,
el alivio te apresten, porque anhelas;
sino que mueras mártir de las muelas.
Que con hambre canina
andes al rededor de la cocina,
á tiempo que se guisa
y chilla en el sarten la longaniza,
cuyo olor esquisito
tu hambre provoque á un tiempo y tu apetito,
y con paso dudoso,
pisando entre cobarde y animoso,
con un salto ligero
subas sobre el bracero,
en donde con terneza
de hito en hito contemples en la presa,
y cuando mas hambriento,
por obra trates de poner tu intento,
solo por tu desgracia,
sin valerte tu astucia y perspicacia,
la vieja regañona,
que allí guisa y sazona,
airada de tu arrojo,
con el rabo del ojo
atisbe tu llegada,
y cuando esté del tiro asegurada,
te dé tal cucharazo,
que te tronche, y divida el espinazo.
Permita el cielo justo,
que para tu disgusto
no se use en las dispensas otro ornato,
que elevado y pendiente garavato,
en donde aunque visibles,
estén á tu poder inaccesibles
la sabrosa cecina,
el pichon delicado y la gallina:
y al ver tales arreos
soltando el dique á todos tus deseos,
en vehementes antojos
el alma se te salga por los ojos,
y despues de mil giros,
de diligencias, mahullos y suspiros
con la vana esperanza
de encerrar los manjares en tu panza,
quedes sin movimiento
al garabato con el rostro atento:
y allí sin dar perjuicio,
hincado de orificio,
practiques juntamente
vida contemplativa y penitente,
dando de tu fervor por prueba sola
el tardo movimiento de la cola.
Permita el cielo que de puro hambriento
te pongas entecado y macilento,
y que por darte ausilio,
las ancianas se junten en concilio:
y en él, sin caer en cuenta
de que es la hambre sangrienta,
la que te tiene opaco,
débil, mortal, entelerido y flaco,
encaprichadas con fatal engaño,
dén por supuesto, que te viene el daño
de aquellas travesuras dolincuentes,
que no quiero espresar por indecentes;
y que acordes é iguales,
por quitar el origen de tus males,
sin que en ello en un solo punto escapen,
se decida en la junta que te capen:
que acabado este juicio,
al aguador se encargue el sacrificio,
quien aunque en otras cosas sea muy lucho,
en esto de capar no entienda mucho;
y cuando la funcion esté dispuesta,
ocurran los muchachos como á fiesta,
y á pesar de tus mahullos espantosos,
ni temor de tus ojos luminosos,
ellos mal de tu grado
te estraigan aunque estes atrincherado.
y crueles é inhumanos,
asido de las patas y las manos
te conduzcan con mofa placentera
al sitio en que te espera
el ministro tirano,
injerto de verdugo y cirujano;
quien sin hacer aprecio de tus quejas,
cierre á tus alaridos las orejas,
y adornado de anteojos,
para hallar fácimente tus despojos,
despues de hacer sangrientas esperiencias,
que ecsacerben y doblen tus dolencias,
por mas que tu malicia se la ofusque,
encuentre al fin la alhaja que se busque:
y cuando esté afianzada
con mano torpe, trémula y pesada
la corte, la mutile,
la divida, destroce y aniquile;
y que entonces la vieja entremetida,
que de tu mal se sienta condolida,
para curar tu llaga á toda prisa,
te heche rescoldo, y piense que es ceniza.
Que despues de capado
te retires confuso y traspillado,
publicando tu mal con voces tiernas
con el rabo metido entre las piernas;
y á lamentar tu afrenta y pena fiera,
te escondas en la hornilla ó carbonera;
donde al mirarte sin viril ornato,
toda gata te burle, y todo gato.
Tambien permita tu maligna estrella,
si mi venganza he de alcanzar por ella,
que al verte arisco, fiero y escabroso,
dén los muchachos en que estás rabioso,
y que entonces la gente de cocina
deseosa de tu ruina
prevenga para darte cruel combate
tranca, asador y manos de metate;
y que descomedida,
por quitarte la vida,
te pinche, te apalee,
te magulle los huesos y estropee;
hasta que á la violencia
de tanto mal, te falte resistencia,
y caigas aturdido
privado enteramente de sentido,
y cuando de concierto
te tengan ya por muerto,
se acerque un galopin que haga del bravo,
y te pesque del rabo,
y que á presencia de toda la asamblea
te arroje á la azotea,
en donde el golpe fuerte
te haga volver de la pensada muerte,
y vuelto en tí camines perezoso
atarantado, tímido y quejoso,
buscando un agujero
donde convalecer del susto fiero;
y que allí con maduras reflecsiones,
cansado ya de las persecuciones,
que te ha proporcionado justamente
la sociedad y trato con la gente,
resuelvas voluntario
el vivir para siempre solitario,
hecho á pesar de penas y de afanes,
anacoreta de los tejavanes.
Mas que al fin acosado
de la hambre y sed te mires precisado
á dejar el retiro silencioso,
y vaguear por el mundo peligroso,
y cuando mas hambriento

Digitized by Google

andes por él, buscando tu sustento,
te pille un zaragate,
y asegurado dentro de un tompeate
te haga severo juicio,
y te condene al último suplicio,
y con un golpe fuerte
te dé por fin la merecida muerte.
Que despues de pagado tu delito,
ese cuerpo maldito
sin cabeza, sin patas ni pellejo
en un figon se venda por conejo,
y que tu piel malvada,
despues de bien curtida y aporreada,
para eterno escarmiento
quede para talego de avariento;
y mientras los ratones
celebran por tu muerte mil funciones,
que tu ánima mezquina
descienda á la region de Proserpina,
en donde airado y fiero
la salga á recibir el Cancervero,
y le dé eternamente aquellos tratos,
que suelen dar los perros á los gatos.

EL FENIX.

MEXICO, Marzo 12 de 1834.

Antes de ayer se ha visto en la cámara de diputados la acusacion que la honorable legislatura del estado de México hizo contra una de las salas de la suprema córte de justicia, y se declaró haber lugar á votar por 39 votos contra 12 que estuvieron por la negativa: los ministros que van á ser encausados son los Sres. Velez, Peña y Peña, Guzman, Mendez y Flores Alatorre. La sala que ha de conocer de esta causa, se compone de los Sres. D. Joaquin Casáres y Armas, D. José Maria Ramirez, D. Francisco Maria Lombardo, D. José Maria Jáuregui y D. Manuel Rionda. Fiscal el Sr. general D. Juan Pablo Anaya. Creemos que cuando la cámara de diputados ha declarado á casi toda la córte de justicia con lugar á la formacion de cansa, el ejecutivo en cumplimiento del deber que tiene de cuidar que la justicia se administre pronta y cumplidamente, suspenda al juez ó jueces que procedan con morosidad en las causas criminales formadas á los delincuentes de todo género que abundan en el distrito.

Esperamos tambien que sean prontamente castigados los gefes de los cuerpos que han quebrado, y los que se resisten á entregar cuentas del dinero que reciben.

Ni los señores diputados ni los señores senadores, dejan de conocer que ecsisten gobiernos que han atropellado con la constitucion y tales son los de San Luis y Sinaloa: la prudencia y la justicia reclaman que se proceda contra los infractores de las leyes de cualquiera categoria que sean, y si un secretario del despacho aparece firmando una disposicion contraria á la ley, no dudamos que se le escija la responsabilidad: la justicia tan ultrajada de los malos, es la que hace la felicidad de los pueblos.

Como la córte de justicia habia quedado reducida á solo seis ministros, encausados cinco, es claro que no hay ni una sala en la que se puedan ver los negocios de segunda instancia, lo que es un gravísimo mal: es urgente que las cámaras ocurran á él lo mas pronto posible, para que no se reagraven los males que afligen á esta ciudad.

Segun los últimos movimientos de Canalizo, parece que ha abandonado las inmediaciones de Puebla, para internarse de nuevo en el Sur de México.

Por el último paquete hemos recibido la noticia de que el general Cruz ha sido separado del ministerio y que continuaba en él Zea, sin embargo de la odiosidad pública que hay contra su persona.

La imitacion del Murciélago del padre Gonzalez, que hoy insertamos, se publicó en ésta en 1807: como á nuestro juicio no carece de mérito, la reimprimimos hoy para amenizar nuestro diario con ella, y como un comprobante de que la malignidad del gobierno español no fué bastante á estinguir la vivacidad de la imaginacion de los mexicanos.

PERIÓDICOS FORANEOS.

[*Estracto.*]

TOLUCA.—*Reformador.*—En las cámaras de la Union hay iniciativa para derogar la ley que en uso de las facultades estraordinarias espidió en el año pasado el Escmo. Sr. presidente de la república, permitiendo el regreso de la familia del héroe de Iguala, y dicen los señores editores que en este asunto deben resolverse dos cuestiones: la primera, se reduce á saber si entre nosotros es todavia bastante poderosa la opinion de los monarquistas; y la segunda, si el regreso de la inocente familia de Iturbide podrá servir de pretesto á los enemigos actuales del sistema para tramar conspiraciones contra él. La primera la creen resuelta de una manera satisfactoria en la última campaña de Guanajuato, en los recientes progresos del espíritu público, y en los ataques que sufren diariamente los restos miserables de las clases privilegiadas que se hallan casi reducidos á nulidad, y son en estos últimos tiempos el único apoyo de los gobiernos monárquicos. En cuanto á la segunda, piensan que para que el pretesto fuera racional, seria necesario que los amigos de Iturbide se reunieran con los aristócratas; pero para destruir aun la posibilidad moral de este hecho, basta reflecsionar que los iturbidistas son independientes de buena fé, y que los aristócratas jamas lo han sido ni podrán serlo: que aquellos promulgaron en Jalisco el año de 824 las instituciones federales, y que éstos fueron los que con la máscara de republicanos inmolaron la víctima de Padilla, en ódio á la independencia: que por consiguiente, para que pudieran amalgamarse era necesario que el uno de los partidos espresados adjurase sus principios, prescindiese de sus intenciones y se rindiese á discrecion á su mas cruel enemigo. Añaden que no se trata de que vuelva el hijo de Iturbide, sino su familia, y que nadie seria tan necio que pensase colocar sobre las sienes del hijo la diadema que no pudo conservar el padre, ni aun con su inmenso prestígio: que ya en el dia no hay quien dude que los españoles fueron los que precipitaron al héroe de Iguala haciéndolo proclamar emperador, y que éstos mismos figuraron en Casa de Mata; y no han dejado despues de combatir la causa sagrada del pueblo. Que por el contrario, los amigos de éste hombre célebre son hoy la mayor parte de los mexicanos que conocen el mérito del autor de la independencia, son los que aman sinceramente las instituciones y aborrecen el efimero imperio que fué la red que se tendió á un caudillo digno de mejor suerte, y son los que consecuentes con sus principios, no pueden ver con indiferencia la espatriacion de una familia por la imprudente ambicion de un padre, que sean cuales hayan sido sus estravios, jamas hará olvidar los inmensos servicios que prestó á la patria en el año de 821. —Una gavilla de 30 hombres, robó en el 5 del corriente á varios pasageros en el camino de las Cruces, y se asegura que asesinó á un desgraciado é hirió á cuatro infelices que osaron oponerles alguna resistencia. Los señores editores esperan que se tome el mayor empeño en aprenderlos; que el poder judicial les aplique pronta y severamente el condigno castigo; y que la honorable legislatura sea inflecsible en conceder indultos á los ladrones y asesinos; pues de lo contrario seguros de la impunidad multiplicarán sus rapiñas.—Recomiendan los señores editores un párrafo del *Telégrafo*, por el que se deduce la necesidad que hay de tomar una providencia *dura* contra D. Francisco de Paula Vazquez. El documento á que se contraen dice, que uno de los individuos que se han presentado de la division de Canalizo, aseguró al Escmo. Sr. vice-presidente, que en las inmediaciones de Apan recibió este dos correos de Puebla, de los cuales alguno de los que dió la noticia era sacristan.—Llaman la atencion los señores editores, sobre la inmoralidad que reina y dicen que es ya insuperable, lo mismo que la falta de castigo que se advierte aun para los mas atroces delitos. Los mismos señores despues de repetir los hechos escandalosos que referimos en uno de nuestros editoriales, manifiestan que los jueces son causa de los males que deploramos y que con pocas ecepciones son venales, prostituidos y en lo absoluto sin honor y delicadeza: que ademas no necesitan probar esta proposicion que algunos necios creerán avanzada.

SAN LUIS.—*Yunque.*—En un comunicado se desata su autor en invectivas muy amargas contra nosotros, porque hemos denunciado los crímenes de Don Vicente Romero. Es regular que hagan otro tanto con nuestros apreciables compañeros los señores editores del *Procurador del pueblo*, que opinan de la misma manera y con los señores editores del *Martillo de los Ciclopes*. Por ahora en contestacion de las injurias con que se nos regala publicaremos los pensamientos de nuestros amigos los editores del *Procurador del pueblo.*

MEXICO, 1834.
Impreso por Ignacio Cumplido.
CALLE DE LOS REBELDES N. 2.

Digitized by Google

EL FENIX DE LA LIBERTAD.

TOM. IV. MEXICO, Jueves 13 de Marzo de 1834. NUM. 72.

INTERIOR.

CIUDAD FEDERAL.

Proyecto de reglamento para la casa de correccion.

(*Concluye.*)

CAPITULO III.

Del espendio de las manufacturas, aplicacion y distribucion de sus productos.

22 Todo maestro que gire capital propio tiene derecho á fijar el precio de las manufacturas que salgan de su taller, y á venderlas por sí mismo; pero la venta deberá hacerse precisamente en la misma casa á presencia del director, y el precio no deberá pasar inmediatamente á manos del maestro, sino á las del director para que este haga la distribucion y descuentos siguientes. Primero: descontará el gasto que diariamente cause el maestro en la casa por razon de su subsistencia, cuyo cómputo estará fijado de antemano por punto general. Segundo: descontará en su caso una cuota prudentemente proporcionada para abono de la cantidad á que judicialmente haya sido declarado responsable por via de restitucion, indemnizacion &c. Tercero: apartará y entregará á su familia, si la tuviere legítima, la cantidad que diariamente necesite esta para su subsistencia, cuyo punto se arreglará con audiencia de esta y del reo. Cuarto: del resto se entregará al maestro la parte que se considere necesaria para fomento de su giro, y el sobrante se depositará á beneficio del mismo, para que se encuentre con un fondo de que disponer al salir en libertad, cumplida su condena. El aumento de sobrante que resulte por no tener el maestro responsabilidad ninguna pecuniaria, ni familia que mantener, se depositará igualmente á su beneficio.

23 Respecto de los maestros que trabajen con habilitacion del *fondo de fomento*, el director acotará el *macsimum* del precio de sus manufacturas, castigándolo prudentemente para proporcionarles fácil y pronta salida y evitar el entorpecimiento que seria perjudicial al fondo. Dentro de estos límites, el maestro ajustará la venta, y el director descontará del precio, ante todas cosas, la parte proporcional que corresponda para reembolso de la habilitacion, y en su caso, de la ropa que se le hubiere ministrado; y despues hará los demas descuentos y distribuciones de que habla el artículo anterior, quedando toda la utilidad de la venta depositada á beneficio del maestro.

24 La misma distribucion y descuentos se harán á los oficiales de lo que ganen por su trabajo, escepto el de habilitacion que no tiene lugar respecto de ellos.

25 Los oficiales ocurrirán al director para que les abone, con conocimiento y audiencia de los respectivos maestros, lo que les corresponda, á precios ó tasas comunes, por las obras que hayan trabajado, entendiéndose que lo respectivo á los que trabajen con maestros que giren capital propio, deberá recogerlo de estos en efectivo.

CAPITULO IV.

De la oficina de contabilidad.

26 En la oficina de contabilidad se llevarán por separado, con la mayor puntualidad y limpieza, los libros siguientes. Primero: en que conste con toda claridad y precision la cuenta de las compras de materiales, herramientas y demas utensilios que se hagan de cuenta del *fondo de fomento*, de las habilitaciones que se hagan, ya en especies, sacando al márgen sus valores, ya en pagas de las labores de los oficiales que trabajen con maestros habilitados por el fondo, y de los abonos que se reciban. Segundo: en que se siga la cuenta particular de cada uno por índice alfabético, en la que deberá constar todo cuanto se le cargue, cuanto se le abone y cuanto se le descuente. Tercero: el del depósito que debe formarse de los descuentos que se les hagan para cubrir las cantidades á que fueren judicialmente responsables, datándose las partidas que se vayan entregando á sus respectivos acreedores, quienes firmarán el recibo bajo la misma partida. Cuarto: el del depósito de los descuentos que se hagan por razon de alimentos y subsistencias. Quinto: el del depósito de las cantidades que se reserven á su beneficio para el tiempo de su salida, tambien con índice alfabético.

27 Cada tres meses se hará un corte de caja general, y ajustes á todos los artesanos.

28 A estas operaciones asistirán tres individuos de la junta directiva y de inspeccion de que se hablará adelante.

29 Para el dia del corte tendrá preparado el director y presentará á los asistentes un estado que manifieste el que guardan los intereses que están á su cargo, el que con el visto bueno de los asistentes si resultare esacto, ó con las observaciones, glosas ó reparos que se les ofrezcan, se pasará por ellos á la junta, y por esta al supremo gobierno para su conocimiento.

30 Inmeditamente despues del corte de caja se pasará por el director al fondo que provee á los alimentos y subsistencias de los reos, la cantidad que en esta razon conste haberseles descontado y deber ecsistir depositada, recogiendo de quien corresponda el recibo ó documento que acredite formalmente el entero.

31 Al fin de cada mes remitirá el director al gobierno un informe sobre el estado de los trabajos y progreso de los talleres de su cargo.

32 Todo reo al tiempo de salir en libertad, deberá presentar si fuere maestro, una persona honrada de cualquiera de las clases de la sociedad, que ofrezca, sin estricta responsabilidad, estar á la mira y cuidado de su conducta, y principalmente de que establezca luego su obrador para vivir ocupado honradamente: si fuere oficial deberá presentar un maestro honrado de su profesion que ofrezca en los mismos términos recibirlo en su taller y vigilar su conducta. En tal caso se le entregará en el acto la cantidad líquida que resulte depositada á su favor á consecuencia de ajuste formal que se le hará, sirviendo de testigo de la entrega, y firmando con él (y por él si no supiere) el mismo abonador que presentare. Si no pudiere presentar este en el acto, no por eso se le detendrá un momento en la reclusion, sino que poniéndolo inmediatamente en libertad, solo se le entregará de sus alcances aquella parte que se considere necesitar para su subsistencia por término de cuatro á ocho dias, para que dentro de ellos solicite y presente el abonador correspondiente, y cuando lo verifique se le entregará el resto con las formalidades indicadas. Si aun despues de este plazo no pudiere presentar quien lo abone, se le entregará el resto de sus alcances, ecsigiéndole que dentro de otros quince dias, á lo mas, ocurra á dar conocimiento al director de la ocupacion ó arbitrios de que subsiste, haciéndole entender que de lo contrario podrá ser considerado y juzgado como vago.

CAPITULO V.

De la junta directiva y de inspeccion.

33. Habrá una junta que se denominará *directiva y de inspeccion de la casa de correccion*, compuesta de doce individuos nombrados por el gobierno de entre los

Digitized by Google

mas respetables de esta capital, dotados de luces, justificacion, sentimientos filantrópicos y actividad.

34 Este cargo se servirá sin estipendio ni otra remuneracion que el honor que resulta de merecer la confianza del gobierno, en asunto tan grave y en que tanto se interesa la sociedad; en cualesquiera circunstancias se podrá producir el haberlo servido, como un mérito á la consideracion pública y del gobierno, quien por su parte lo mirará y admitirá como tal.

35 Esta junta se instalará por el secretario del despacho de justicia.

36 Acto continuo de su instalacion, elegirá la junta de entre sus mismos individuos un presidente, un vice-presidente, un secretario y un sub-secretario, y participará al gobierno estos nombramientos, dando á conocer las firmas de los cuatro.

37 Cada seis meses se renovará por mitad esta junta, saliendo la primera vez los últimos nombrados, y en lo sucesivo los mas antiguos. En el mismo dia en que tomen posesion los nuevos nombrados se hará tambien renovacion de oficios.

38 Dentro de los quince primeros dias de su instalacion formará la junta el reglamento conveniente para su gobierno interior y desempeño de sus atribuciones, y lo remitirá al gobierno para su aprobacion.

39 Sus atribuciones serán: I Hacer visitar diariamente la casa de correccion por uno ó dos de sus individuos, guardando en esto un rigoroso turno por dias, triduos ó semanas &c. II Nombrar los tres individuos de su seno que han de asistir al corte de caja trimestre segun el artículo 28, recibir de ellos el estado de que habla el 29, y pasarlo al gobierno con su informe. III Informar al gobierno lo que crea digno de su conocimiento sobre la conducta y desempeño de los empleados de la casa. Si notare defecto en el cumplimiento de sus obligaciones, ó esceso en el uso de sus facultades, ó la introduccion de algun abuso, hará al director, sea suya la falta ó de sus subalternos, el reclamo correspondiente en términos moderados, por medio de la visita diaria: si ésto no bastare, dará parte al gobierno. IV Con la instruccion que resulte de los informes de las visitas diarias y la mas que le parezca reunir, indicar al gobierno las reformas ó adiciones que á su juicio convenga hacer en este reglamento. V Discutir y proponer al gobierno fundadamente los proyectos que juzgue conducentes para adelantar este establecimiento y llevarlo á toda la perfeccion de que sea susceptible segun las circunstancias. VI Desempeñar las comisiones y evacuar los informes que relativamente á estos objetos tenga á bien encomendarle ó pedirle el gobierno. VII Con gravísimos fundamentos, con datos espresos y evidentemente comprobados, y con la mas ámplia informacion, pedir al gobierno la diminucion del tiempo de condena en favor de aquel ó aquellos reos que por una conducta constantemente buena é irreprensible, por una aplicacion muy señalada al trabajo, por una moralidad ejemplar, por algunos servicios importantes ú otras graves consideraciones se hayan hecho muy recomendables y dignos de indulgencia, ó inspirado cuanta confianza y seguridad cabe de que restituidos á la sociedad, serán en lo sucesivo unos ciudadanos útiles, laboriosos, honrados, pacíficos y sumisos á las leyes. Para este caso se tendrán presentes las notas de que habla el artículo 7, y se agregará á la esposicion cópia de ellas. VIII Tomar en consideracion las dudas que ocurran sobre la inteligencia de este reglamento, sea que las haya resuelto alguna de las visitas diarias, ó no: en el primer caso para confirmar ó reformar su resolucion, y en el segundo para darla por sí. Si la duda fuere grave, lo que deberá declararse previamente, no se tendrá por resolucion de la junta sino la que reuniere los votos de las tres cuartas partes de sus miembros, y se dará conocimiento de ella al gobierno, sin perjuicio de que se ejecute inmediatamente. Si no hubiere aquel número de votos, se consultará al gobierno. IX Tomar en consideracion los reclamos ó quejas de los reos, y resolver sobre ellas lo que fuere justo, conforme á este reglamento.

40 La visita diaria dirigirá su inspeccion á cuantos puntos y objetos le parezcan para asegurarse de la puntual observancia de los reglamentos, reclamar ó enmendar cualquier error ó abuso, resolver en el acto cualquiera duda que ocurra sobre la inteligencia de los mismos reglamentos si fuere leve, ó dar cuenta á la junta si fuere grave, y observar el desempeño de los empleados de la casa. Reconocerá los alimentos si concurriere oportunamente (pues la visita no debe tener hora fija:) oirá las quejas y reclamaciones de los reos para dar cuenta á la junta, si no es que sean de muy leve momento, en cuyo caso proveerá en el acto lo que le parezca justo: podrá con informe del director, agraciar á algun reo que contraiga mérito por su particular aplicacion y buena conducta, permitiéndole recibir una vez de su familia algun agazajo estraordinario en materia de alimentos, disponiendo se le ministre para ello de su propio fondo la pequeña suma necesaria, ó que le visiten su familia y deudos una vez estraordinariamente, ó que se ecsima una y hasta tres veces de concurrir á hacer la limpieza de la casa: podrá, á pedimento del director y con instruccion bastante, doblar el castigo que el director haya impuesto á un reo, segun la mayor estension de sus facultades: podrá igualmente á pedimento del director y oyendo á los ayudantes y tomando la mayor instruccion que le parezca, imponer á un reo encierro solitario hasta por cuatro dias. En el uso y ejercicio de todas estas facultades se conducirá la visita con gran circunspeccion y economia, guardando en esto como en todo su manejo, un medio prudente entre los estremos de la dulzura que dicta la compasion ácia unos desdichados, y la severidad indispensable para con criminales condenados al castigo y correccion. La visita dará cuenta puntual á la junta de todo cuanto practique, de cuanto ocurra y observe digno de su conocimiento. El director y demas empleados de la casa, tributarán á la visita una distinguida consideracion, y ella por su parte les guardará la que les es debida.

41 Tendrá la junta dos escribientes, nombrados por ella y aprobados por el gobierno, de entre los retirados, cesantes ó pensionistas, para ausiliar las labores de su secretaria, y se le designarán dos ordenanzas de la clase de inválidos inútiles para el servicio militar.

42 Por el ministerio de justicia, y del presupuesto de sus gastos, se ministrará á la junta lo necesario para los de su secretaria: al efecto, en los periodos que disponga su reglamento interior, se pasará de dicho ministerio la cuenta de ellos aprobada por la junta.

43 De todas las providencias y resoluciones que el gobierno dicte y que de cualquier modo hagan relacion á la casa de correccion, se dará conocimiento á la junta para su inteligencia.

CAPITULO VI.

De los castigos.

44 Las faltas culpables de los reos que consistan en desobedecer las órdenes del director ó de sus ayudantes en lo relativo al cumplimiento y observancia de este reglamento, en desaplicacion ó imperfeccion en el trabajo, en el uso de palabras injuriosas, insolentes ó descompuestas, en riñas sin grave lesion, y en el robo de cosas de poco valor que no esceda de un peso, serán castigadas por el director, ó por la visita respectivamente.

45 Los castigos podrán ser: Primero. El retardo de alimentos hasta haber concluido la tarea. Segundo: La diminucion prudente de éstos. Tercero: Una multa desde un real hasta un peso, aplicable al agraviado, si lo hubiere, ó al fondo de alimentos. Cuarto: La mordaza por cuatro horas: Quinto: El encierro solitario por un dia: la visita podrá estenderlo hasta cuatro, conforme al artículo 40. Sesto: La privacion de comunicarse un dia con su familia. Para el cumplimiento de estos castigos por parte del alcaide de la cárcel en lo que penda de él, se le dará aviso por escrito. En todo caso de robo ha de preceder la restitucion de la cosa robada, ó indemnizacion de su valor por parte del reo.

46 Cuando el valor del robo escediera de un peso, ó la falta de otra especie fuere de alguna gravedad, se dará conocimiento á la visita para que ésta, si el robo no fuere de mas de dos pesos, ó la falta no mereciere á su juicio, el conocimiento de los jueces, designe el castigo que deba aplicársele segun sus mas amplias facultades marcadas en el artículo 40. En casos de mayor gravedad, se dará conocimiento por conducto del alcaide de la cárcel á los jueces respectivos.

47 Este reglamento se leerá una vez cada semana á los reos en sus respectivos departamentos, y se fijará en cada uno de éstos un ejemplar.

CAPITULO VII.

Reglas que deben observarse con los presos de la cárcel que pidan trabajar en los talleres.

48 Los presos que únicamente por razon de seguridad y custodia están en la

Digitized by Google

cárcel, pendientes todavia sus causas, se admitirán en los talleres de la casa de correccion por ahora y mientras se dispone otra cosa.

49 Estos entrarán y saldrán diariamente con las mismas precauciones que los demas reos, y sin mezclarse con ellos: tambien se les destinará un departamento separado y se cuidará con la mayor atencion de mantener en todo la separacion de éstos y aquellos, prevenida en el artículo 9.

50 Por ser incierta la duracion de sus causas y el resultado de ellas, no podrá ministrárseles habilitacion ninguna, sino únicamente en la ropa necesaria á los que no la tengan, y se les obligará á devengar su costo.

51 Los que fueren maestros y tengan habilitacion propia, se procurarán y contratarán por sí sus oficiales de entre ellos mismos: si no hubiere maestros entre ellos, se les darán de entre los reos, eligiéndolos con prudencia y precaucion.

52 Los maestros espenderán por sí libremente sus manufacturas sin otra inspeccion que la indispensable para la seguridad de la casa y de todos los reclusos.

53 Como el gasto que hacen los fondos públicos en la mantencion de los presos es puramente subsidiario y de caridad para con aquellos que carecen de todo recurso, es justo que se economice cuando éstos tengan de que subsistir. Se les descontará por tanto la cuota calculada por razon del gasto diario que causan, siendo este el único descuento que se les hará, y estraordinariamente el de la ropa que se les hubiere suplido, sin otra retencion ni depósito.

54 Estarán sujetos á este reglamento en todo lo demas relativo al órden y policia interior de la casa y talleres: fuera de ellos, en nada se menoscabarán las franquicias y amplitud, respectivamente mayor, que les permite el reglamento de la cárcel vigente por ahora, y que corresponden á individuos que no han sido todavia declarados reos ni sentenciados á correccion.—*Quintana Roo.*

Es cópia.—*J. de Iturbide.*

EL FENIX.

MEXICO, Marzo 13 de 1834.

Sucinta relacion de lo que acontece con un ladron desde que se le aprehende hasta que se le sentencia, cuando se procede con prontitud.

Nada hay que se repita mas y se castigue menos que los delitos. La legislacion marca los procedimientos con pasos de plomo; los jueces, los delincuentes y el resto de curiales entorpecen mas la conclusion de aquellos, y la impunidad es el triste resultado de la morosidad y pasos lentos del proceso. Nada basta que los reos sean aprehendidos *in fraganti*, y que una completa certeza convenza y presente al autor de la transgresion de la ley; es preciso se acumulen las actuaciones, se repitan los trámites y se consuma un tiempo precioso en alejar el castigo del delincuente.

No hay mas que fijar la vista por un momento en lo que pasa con un reo desde que es reducido á prision, y observar cual es el resultado final. Suponemos, pues, que unos ladrones han asaltado una casa, la han robado á viva fuerza, y han cometido un homicidio; que los vecinos al alboroto han acudido á dar ausilio, y por último, han podido coger á dos de aquellos miserables.

La sangre hierve en las venas de los aprehensores, y los ladrones son conducidos á la cárcel en medio de las imprecaciones de los concurrentes. El alcaide los recibe; la autoridad de policía que tomó conocimiento del hecho los pone á disposicion del juez que corresponde. Este manda que de la Diputacion se pasen á la cárcel nombrada de la Acordada, y al dia siguiente, á cosa de las *doce* que va al juzgado á cumplir con *sus deberes*, provee auto para comenzar la sumaria. Al efecto les recibe su declaracion preparatoria, en que uno asegura que es verdad lo sorprendieron y cogieron de enmedio de la cuadrilla; pero alega que estaba ébrio, y en ese estado lo comprometieron sus amigos á concurrir al robo. El otro niega haber sido de los ladrones, y dice que habiendo ido á prestar ausilio lo tomaron por uno de ellos.

Con estas declaraciones que regularmente se toman *en apuntes*, y que casi siempre reciben (aunque ilegalmente) los subalternos del juzgado, y con encargarlos por presos quedó concluido el dia. Al siguiente á la propia hora que en el anterior, se ponen órdenes citando á los quejosos, al alcalde ó regidor que conoció del hecho y se pide á los facultativos la esencia de la herida. Como el evacuar estas diligencias se encarga al comisario del juzgado; esta es causa criminal que no deja emolumentos, y él no quiere fatigarse, lleva las órdenes cuando le parece y comienzan á venir los testigos paulatinamente ocupando muy cerca de doce ó catorce dias (si se obra con prontitud) en dar sus declaraciones y algunos otros en firmarlas, despues que se han puesto en limpio los apuntes de sus dichos.

Cuando esto se ha hecho y se ha puesto la inspeccion del cadáver, se advierte que hay necesidad de carear á algunos testigos porque no están acordes en sus dichos y es preciso evitar contradicciones. Mientras esto pasa han transcurrido ya otros ocho dias por lo menos, y tenemos que ha durado la sumaria obrando *con velocidad* cosa de un mes. En tal estado duerme aun otros ocho dias sin tomarse providencia alguna, porque como el señor juez tiene *asuntos civiles* que producen la plata, se olvidó de esta pobre causa criminal; mas al fin se le dá cuenta con la sumaria porque los importunos parientes de los presos están agitando. Ya se ve que el hecho lo suponemos plenamente probado por ella, de suerte que el un ladron está confeso y el otro convicto; mas aunque ya ha aparecido la verdad y puede fallarse segun una ley no muy desconocida, se hace indispensable el recibir el negocio á prueba por treinta dias prorogables á los ochenta de la ley.

Ya es de saberse que despues de tomada la confesion con cargos, se ratifican en ese término los testigos, los cirujanos, se abonan los dichos de los ausentes y muertos: como al concluir estas diligencias, se encuentra vencido el término dado se hace forzoso el prorogarlo por veinte dias mas. El procurador del uno saca la causa, y despues de habérsela tenido casi todo el tiempo, presenta escrito pidiendo se concedan mas dias para la prueba, y ofreciendo testigos para hacer valer la *famosa* ecepcion de ebriedad. El otro tambien lleva los autos y despues de necesitar se completen los ochenta dias de la ley viene á resultar que su prueba se ha reducido á una informacion en que acaso algunos de sus propios compañeros aseguran (no es friolera) bajo de juramento que es el mas hombre de bien que se conoce.

Despues de rendidas estas pruebas y gastado en ellas y la sumaria cuatro meses y algo mas, se manda aleguen los reos y presenten los abogados sus defensas. Como el negocio es de pobres y regularmente los patronos de éstos se *afanan demasiado* por ellos, cada cual de los de estos dos malhechores se tiene la causa un mes. Es decir que ha durado la secuela de ella hasta ponerla en estado de sentencia el *corto* término de seis meses.

Con citacion de las partes procede el juez á dar la sentencia, y dentro de ocho dias pronuncia aquella. Como las pruebas son muy claras y ciertas, el hecho atróz y reagravante, queremos suponer (contra lo que sucede en lo comun, aun mediando tales circunstancias,) que los destina al último suplicio.

Se les hace saber, y por supuesto que apelan y se remiten á la alta corte de justicia. En ella se dá el turno á la sala que toca y se manda espresar agravios. Con el tiempo que el abogado del uno tiene la causa en su poder, y el que pasa en los demas trámites desde que se puso en estado de sentencia, bien ha transcurrido otro mes. Hecha la espresion de agravios por parte de un reo, aun restá que lo haga el otro: su patrono para este fin recibe la causa; mas como es cosa de empeño y es preciso tomarse tiempo para estudiar, la mantiene en su poder un mes. Devuelta, en fin por éste, se manda pasar al señor fiscal que se vé en la necesidad de encargarse con detenimiento de un negocio de tanta gravedad; mas hallándose rodeado al propio tiempo de otras causas que no escigen menos su consideracion, no estiende su respuesta sino hasta los quince dias de estar los autos en su estudio.

Ya se ve que este cómputo de tiempo es hecho asi en primera como en segunda instancia, en el caso de que la causa camine con velocidad, mas no es sino muy frecuente que los procesos se demoren por los artículos que suelen promover los patronos de los reos por la multitud de declaraciones que se toman, por la reunion de muchos cómplices cuyos alegatos, pruebas y demas hacen mas embarazosos los trámites, y no pocas veces por la flojedad y abandono de los que debian aligerarlos, ó tambien por las multiplicadas atenciones de los jueces que

Digitized by Google

ademas de ocuparse en la multitud de negocios que proporciona la numerosa poblacion del distrito, tienen que ser asesores de la comandancia general y servir de suplentes en el tribunal supremo de la guerra.

En la segunda instancia sufren sus demoras porque tambien acontece que se pida por la voz fiscal práctica de diligencias ante el inferior ó ministro semanero: que el reo ofrezca prueba ó suscite algunos artículos por los que interpone el recurso de súplica y sirven para demorar la causa. Mas nosotros queremos que la nuestra camine con sencilléz y sin tanto tropiezo. Teniamos que se habia despachado ya por el señor fiscal, en este estado se acostumbra que los reos aleguen contra el pedimento de aquel ministro y que este forme otro nuevo para impugnar la respuesta de los acusados; pero suponemos que no es asi sino que ecsisten únicamente los trámites que habiamos enunciado. Entonces el tribunal manda traer los autos para sentencia citadas las partes. El dia en que se pone el decreto, en el que se entrega la causa al escribano de diligencias y dos por lo menos que consume en la citacion, hacen cuatro que aumentan el número de los del retardo.

Acaece tambien que el dia señalado no puede hacerse la vista, porque no está concluido el estracto ó porque habia otra cosa pendiente que se habia pasado, como por ejemplo la conclusion de la relacion de un negocio civil ú otros mil motivos que no son estraños en un tribunal superior en que penden tantos negocios. Una casualidad semejante hace que la vista se demore hasta ocho dias mas del señalado, y tenemos que haciendo un resumen se han consumido tres meses en sustanciar la segunda instancia.

Se hace por último la relacion, y se oyen los informes, en lo que no es mucho se dilaten tres dias. Uno de los ministros pide los autos porque constantemente en causas de gravedad no se procede á una pronta votacion que espondria á mil riesgos y peligros de errar. A los ocho dias ya la ha devuelto, y dentro de ese término se sentencia lo que generalmente se hace el último de ellos. De nuevo tenemos consumidos once dias. Suponemos que la sala confirmó la sentencia del inferior, y he aquí que se entrega al escribano para la notificacion. El dia en que la saca y dos que gasta en hacerla saber y otro en que se da cuenta con la respuesta de los condenados unidos á los once anteriores, suman otro medio mes gastado.

De necesidad es suponer que los reos suplican: la sala corre traslado de esta solicitud al señor fiscal. Se le llevan los autos á éste que en tres dias ha estendido su respuesta. Se citan las partes, y para eso tenemos esperiencia segun lo dicho que se requieren otros tres dias. Se vé el artículo y nada es mas natural sino que se declare insuplicable; mas tambien en esto se gastan dos dias. Se hace saber la resolucion y se consumen tres dias, y los reos acuden á la otra sala en virtud de la ley llamada de Manero. Se piden por esta los autos, se remiten por la otra y pasan tres dias mas.

No queremos fastidiar á nuestros lectores, y suponemos que en los trámites de revisar la calificacion hecha por la sala que juzgó, en la que hay citacion, informes á la vista, fallo y notificacion, se pasan nada mas que diez dias; pero que tambien se declara insuplicable la sentencia, que en consecuencia queda ejecutoriada.

Tenemos que despues de diez meses de cansados trámites, se va á vindicar á la sociedad y triunfan las leyes llevando á los reos al suplicio.

Seria de desear que estos diez meses fuesen el macsimum del tiempo que se consumiese en una causa; pero desgraciadamente no es asi sino que se pasan años en su finalizacion. No es tampoco muy estraño que haya algunas cámaras como las del tiempo de Picaluga que indulten al delincuente y que en dos casos de los que uno presentaba un delito atroz y probado, y el otro un robo sin esta circunstancia, una causa plagada de ilegalidades salve al primero y deje perecer al segundo, como sucedió con Amado Ortega y Nogueron.

Hemos visto una carta de Oajaca de 4 del actual, en la que se asegura que la fuerza reunida, para batir á Canalizo, en el caso que invada aquel estado, consta de mas de 2.000 hombres entre cívicos, activos y veteranos: las gargantas de la sierra á esta hora deben estar muy bien fortificadas, pues el Sr. gobernador y el comandante general habian tomado al efecto medidas activas y eficaces: el entusiásmo de los oajaqueños es grande y ansian por batir á Canalizo.

En cartas particulares venidas de Lóndres, que alcanzan hasta el 19 de diciembre, se escribe lo siguiente:

"Te diré en breve que la contienda portuguesa no termina todavia, ni se sabe cuando tendrá fin.

"En España tampoco ha acabado la insurrecion, á pesar de las victorias (si tal nombre merecen) de Saarsfield y la toma de San Sebastian, Vitoria y Bilbao. La reina se ha visto necesitada de acordar, entre algunas otras concesiones al partido liberal, una amnistia á algunos de los emigrados que fueron escluidos en la anterior; pero los términos en que está concebido el decreto que la sanciona, no han satisfecho ni á los que se hallan comprendidos en él, que han sido *perdonados*, cuando con justicia esperaban verse *amnistiados*.

"Cruz ha salido del ministerio de la guerra; pero la complacencia de la regenta no se estiende hasta deshacerse de Zea, á pesar del odio que se va generalizando contra este gefe del gabinete, cuya muerte han pedido varias veces en las pequeñas asonadas que ha habido en Madrid: sin embargo, se espera que Cristina, incapaz de resistir á la opinion pronunciada contra Bermudez, se separará al fin de él, enviándole de embajador á Paris, y se cree que entrará en su lugar el duque de San Fernando, que ha vuelto á la corte de la especie de destierro en que estaba en Vitoria.

"El príncipe Carignan, caudillo en otro tiempo del partido liberal de su pais, no contento con haber apostatado y purgádose ante los ojos de los déspotas, acompañando al duque de Angulema en su espedicion á España, parece que se ha propuesto atraerse al efecto de los soberanos del Norte, oprimiendo de una manera atroz á los que tienen la desgracia de ser sus súbditos, hoy que se encuentra ocupando el trono de la Cerdeña. Aseguran que está ejerciendo las mayores crueldades sobre los genoveses, que cree siempre dispuestos á vengar la injusticia que se les hizo en 1815, agregándolos al reino de Cerdeña.

"Aunque la humanidad tiembla de los escesos de los tiranos, me alegraré que el de Turin lleve los suyos al grado de producir un levantamiento, pues en el dia no me parece que contaria con la proteccion de los franceses, que probablemente ocuparán la Savoya, si los austriacos se avanzaban al Piamonte."

AVISOS.

EN la imprenta de este periódico se hallan de venta las obras siguientes.

En castellano y pasta.

Roche y Sanson, patología, 5 ts. 2a. edicion,	$ 35
Capuron, cirujia, 4 ts.,	13
Beclard, anatomia, 1 t.,	8
Jourdan, farmacopea universal, 4 t.	32
Taberbiser, cirujia, 4 ts.,	16
Capuron, medicina, en latin y castellano, 2 ts.	13
Mosácula, fisiología, 2 ts.,	8
Andral, anatomía patológica, 3 ts.,	22
Alfonso Leroi, pérdidas de sangre durante el embarazo, un cuaderno á la rústica,	1 2
Mayendi, sobre la litiasis, id. id.,	1 2
Ballano, diccionario, un poco usado,	20
Orfila, química, 2 ts.,	10
Bichat, anatomía general, 4 ts...	8
Alibert, de fiebres, 1 t.,	3
Richart, formulario, 1 t.,	2 4
Inconvenientes del celibato eclesiástico, un cuaderno á la rústica, edicion mexicana,	0 5

En frances.

Barbier, materia médica, 3 ts.,	10
Andral, enfermedades del abdomen, 2 ts.,	7
Briand, medicina legal, 1 t.,	3
Begin, anatomia patológica, 1 t.,	2 4
Cupuron, enfermedades de los niños, 1 t.,	2 4

Y otras varias obras en frances y castellano.

DE la panaderia de la 1ª calle de Santa Catarina Martir, conocida con el nombre de Aldana, se salieron el dia 11 del corriente dos mulas de tiro pardas cambujas grandes, y se suplica á la persona que las haya hallado ó sepa de ellas, ocurra á la espresada panaderia á entregarlas ó dar razon, con la segura confianza de que tendrá una regular gala.

Impreso por Ignacio Cumplido.

Digitized by Google

EL FENIX DE LA LIBERTAD.

TOM. IV. MEXICO, Viernes 14 de Marzo de 1834. NUM. 73.

INTERIOR.

CONGRESO DE LA UNION.

CAMARA DE SENADORES.

Sesion del dia 4 de marzo de 1834.

Leida y aprobada la acta del dia anterior, se dió cuenta con un oficio de la cámara de diputados, acompañando el acuerdo sobre que se repita por las legislaturas de los estados la eleccion para llenar la vacante del Sr. Yañez en la suprema corte de justicia.—Se dispensaron todos los trámites de reglamento, para ponerlo inmediatamente á discusion.

Se dió cuenta con otro de la honorable legislatura del estado de México, participando la apertura de sus sesiones ordinarias.—Se mandó contestar de enterado.

Con otro del gobierno del estado de Michoacán, acompañando dos ejemplares del decreto espedido por aquella honorable legislatura sobre el modo de ecshibirse las cantidades adeudadas al estado por el ramo de diezmos.—A la comision revisora.

Con un dictámen de la comision de peticiones, que opina pase á sus antecedentes la solicitud de D. Ramon Pardo, sobre que aclare nominalmente el decreto del prócsimo pasado febrero.—Fué aprobado.

Se dió primera lectura al siguiente proyecto de ley presentado por el Sr. Rejon.

Art. 1 "Para que puedan liquidarse con brevedad las cuentas que quedaron cortadas por la ley de 4 de agosto de 824, el contador mayor de la oficina provisional de rezagos fijará término á los responsables de ellas, para que se las rindan ó contesten con justificacion á los pliegos de reparos que les dirija ó les hubiere dirigido.

2 Los que no rindan las cuentas de que habla el artículo anterior, en el término que se les designe, incurrirán en una multa de 1000 ps., y serán reducidos al mas rigoroso arresto, de que no saldrán hasta que no las hubiesen rendido.

3 Lo prevenido en el artículo anterior, será ejecutado por el juez de distrito de la residencia del responsable, dentro del término de cuarenta y ocho horas de haber recibido el oficio en que le avise el contador de la oficina de rezagos no habérsele rendido las cuentas en el tiempo que prefijó.

4 Si el responsable de alguna de las cuentas de que habla esta ley no contestare á los pliegos de reparos que se le hiciesen, ó no los comprobare en el tiempo prefijado, el contador mayor de la oficina de rezagos pasará al juez de distrito respectivo una cópia legalizada por el mismo contador, de las observaciones que le hubiese hecho, marcando el cargo que resulte; y el juez sin separarse de él, y teniendo aquellas por consentidas, procederá al correspondiente juicio.

5 El juicio será ejecutivo, tanto en los casos de que habla el artículo anterior, como en aquellos en que de la glosa de las cuentas resulte alguna cantidad á favor de la hacienda pública, debiéndose ademas tener presente lo prevenido en el art. 12 de la ley de 11 de diciembre de 1833.

6 Para los objetos de esta ley, se entenderá el contador mayor de la oficina de rezagos directamente con los responsables de las cuentas, y con los jueces respectivos, remitiendo sus comunicaciones en pliego certificado.

7 En los reclamos y juicios que demande el cumplimiento del presente decreto, no habrá fuero, distincion ni privilegio, ni podrá entablarse competencia de jurisdiccion.

8 Cualquiera infraccion de esta ley que se cometa por los jueces, será castigada con la pérdida de empleo, para lo cual el contador mayor de la oficina de rezagos vigilará sobre la conducta de aquellos, y avisará al juez ó tribunal respectivo de las faltas que les note, á fin de que se les aplique la pena señalada en este artículo.

9 Las faltas ó morosidades de los contadores subalternos de la oficina de rezagos en el cumplimiento de sus deberes, serán observadas por el contador mayor; y dando cuenta de ellas al poder ejecutivo, éste les aplicará la pena de suspension de empleo, y hasta la mitad del sueldo por primera vez, y en caso de reincidencia los separará del servicio.—*Rejon.*"

Dispensada la segunda lectura, fué admitido, y se mandó pasar á la comision segunda de hacienda.

Se puso á discusion el acuerdo predicho de la cámara de diputados, cuyo artículo único dice á la letra: "Se repetirá por las honorables legislaturas de los estados la eleccion para llenar la vacante del Sr. Yañez en el supremo tribunal de justicia."

Hubo lugar á votar, y fué aprobado por unanimidad de los 24 señores siguientes: Aguilera, Barraza, Barquera, Blanco, Borja, Bustamante, Caballero, Cáceres; Cicero, Embides, Escudero, Herrera, Leal, Luna, Llano, Martinez, Michelotorena, Parra, Rejon, Salazar, Salvatierra, Solana, Vargas y Vea.

Continuó la discusion sobre penas á los criminales públicos, cuyo artículo 2 dice á la letra: "Cuando el ladron sea aprehendido infraganti, ó con la cosa hurtada en su poder, el juez proveerá desde luego el auto de su prision motivado en estas circunstancias, que se harán constar por una sucinta diligencia, y en seguida ecsaminará á los aprehensores, ó testigos sabedores del hecho, presenciando el reo la formalidad del juramento. Este ecsámen se limitará al número que baste por derecho para prueba del delito."

Declarado suficientemente discutido, no hubo lugar á votar por 15 señores contra 8, y volvió á la comision. Estuvieron por la negativa, los Sres. Barraza, Barquera, Blanco, Bocanegra, Borja, Bustamante, Caballero, Cicero, Embides, Micheltorena, Parra, Salazar, Salvatierra, Vargas y Vea. Por la afirmativa estuvieron los Sres. Aguilera, Escudero, Herrera, Leal, Luna, Martinez, Rejon y Solana.

Continuó la discusion del 3, que dice: "Si resultaren citas, no se evacuarán mas que las precisas para hacer prueba en el particular ó circunstancia que se trata de averiguar, y eso cuando puedan ser evacuadas dentro de los plazos que se asignan por esta ley para el juicio sumario y plenario, debiendo practicarse el ecsámen del testigo ó testigos, citados en la forma prevenida en el artículo anterior."

Declarado suficientemente discutido, hubo lugar á votar por los Sres. Aguilera, Barraza, Barquera, Blanco, Bocanegra, Borja, Bustamante, Caballero, Cáceres, Cicero, Escudero, Herrera, Leal, Llano, Martinez, Micheltorena, Parra, Rejon, Salazar, Solana y Vea; y por la negativa, el Sr. Vargas. Aprobaron los Sres. Aguilera, Blanco, Borja, Bustamante, Cáceres, Escudero, Herrera, Leal, Luna, Martinez, Micheltorena, Rejon, Salazar y Solana; contra los Sres. Barraza, Barquera, Bocanegra, Caballero, Cicero, Luna, Llano, Parra, Vargas y Vea.

Se levantó la sesion, á que no asistieron con licencia, los Sres. Acosta, Victoria y Mejia: sin ella los Sres. Canales y Martinez (D. Luis Gonzaga) y por enfermo el Sr. Fuente.

Digitized by Google

ESTADO DE VERACRUZ.

[Artículo tomado del Procurador del Pueblo, de 5 de marzo.]

SUCESOS PUBLICOS DE SAN LUIS POTOSÍ.

Desde que en los diarios de ese estado apareció la cuestion insostenible de reelegir al Sr. Romero para su gobernador constitucional, y para revestirlo ademas con la representacion y honores de ejecutivo perpetuo de los sanluiseños, calculamos hasta donde se habian inflamado las pasiones de este magistrado, que otra vez prestó servicios á la federacion; y desde entonces fué dado á los pensadores que clavaron los ojos de la crítica sobre este gobernante, pronosticar el forzoso término de sus aberraciones, que no habia de ser otro que el negro despotismo ó la mas inaudita tirania. Nosotros á lo menos no equivocamos este vaticinio político, y nuestros lectores, despues de instruidos de los sucesos que estractamos antes de ayer, con la crítica de los liberales escritores del Fenix, quedarán mas escandalizados todavia cuando lean hoy con todas sus letras la bárbara ley que ya hemos referido: en ella observarán que cuanto se ha dicho sobre el particular es nada respecto de su nefario contenido. Con efecto, ella y aquellos acontecimientos nos presentan al Sr. Romero como un hombre que quiso perpetuarse en el mando, y que despues de haber ocupado el poder, quiere ejercerlo con la mas insolente tirania.

Estamos muy distantes de creer que estos pecados políticos contra la libertad, hayan sido cometidos por ignorancia crasa, y por tanto nos abstendremos de inculcar con estension á sus desgraciados autores todos los principios esenciales del sistema, que han atropellado ejecutando tales demasias; diremos algunos sin embargo, y ellos y los hechos servirán de premisas para inferir forzosas consecuencias.—La amovilidad de las personas que ejercen el mando, es uno de los principales bienes de la administracion federativa. El gobernante malo debe ser relevado al cumplirse el plazo que señala la ley para que no lo siga siendo; y el bueno tambien para que deje un modelo de imitacion á sus sucesores: este principio recuerda á los republicanos que no hay una línea divisoria entre el poder y la obediencia, y su temible alternativa comprime las pasiones del hombre ambicioso. Por eso la constitucion general y las particulares de los estados tienen consignado aquel precioso dogma, que los virtuosos ciudadanos practican con inefable gozo; porque para ellos como para el célebre Cincinato, es lo mismo mandar la ejecucion de las leyes desde la cumbre del elevado puesto, que obedecerlas en el humilde campo do el inocente arado cultiva la tierra. Pero el Sr. Romero, por lo que parece, no se estima á sí mismo ni quiere la gloria de su fama póstuma, y asi es que sin pararse en los medios, se avanzó hasta los estremos de promover ó consentir desatinadas disposiciones legislativas, que lejos de autorizarlo lo ridiculizan cuanto no es decible á la faz de los Estados-Unidos Mexicanos. Mas no son estos los mayores escándalos del Sr. Romero.

Mala es por lo que hemos dicho la usurpacion que representa; pero al cabo pudiera ser tolerada, si hubiera ceñido su conducta á hacer efectivas en San Luis Potosí las garantias de los ciudadanos. Los gobiernos de los sistemas democráticos son de todos, y la sabiduría que ellos practican cuando son virtuosos, consiste en formar una suma de opinion moral de entre todos los socios, para sostener con ella el poder público, y para hacer á la vez refluir el bien comunal: *et pluribus unum*, dice la moneda del Norte, de esos estados venerandos, porque son el modelo de la tolerancia republicana y de la administracion mas justificada. Pero el Sr. Romero quiere que todos sean para él y para los hombres irreflecsivos que lo acompañan, y con un golpe de pluma (menos criminal hubiera sido que lo hubiera dado con su espada) ha herido todas las garantias de los ciudadanos potosinenses, como veran nuestros lectores en el decreto que sigue.

Número 60. El gobernador del estado, á sus habitantes, sabed: que el honorable congreso constitucional ha espedido el decreto que sigue:

El congreso constitucional del estado se ha servido decretar lo siguiente:

Art. 1 Por el tiempo de seis años quedan privados de voto activo y pasivo en todas las elecciones del estado, los individuos que hayan tomado parte en los pronunciamientos del plan de Montaño, del de Jalapa, el de Escalada, el de Arista, Durán y sus secuaces.

2 Se declaran comprendidos en el anterior artículo los que con hechos los hayan sostenido, ya tomando las armas, y ya protegiéndolos de palabra ó por escrito.

3 Se faculta al gobierno del estado para que haga la calificacion de los individuos que comprende esta ley.

Lo tendrá entendido el poder ejecutivo del estado, y lo hará publicar, circular, cumplir y obedecer.

San Luis Potosí enero 29 de 1834.

Está, pues, dicho, por el grito elocuente de los hechos, todo lo que en grande ha sucedido en San Luis Potosí. ¿Y los desgraciados autores de aquellos sucesos, cómo podrán justificarlos? De ninguna manera. Porque si ocurren á los lugares comunes que los partidos de las pasadas administraciones formaron para perpetuarse en el poder, para destruir en turno á los ciudadanos del bando contrario, la república toda verá que las razones á que ocurran los magistrados de San Luis no serán mas que efugios sofisticos de la revolucion. La opinion sana de los pueblos de los Estados-Unidos Mexicanos, está ya manifiesta: ellos no quieren gustar ya de vanas teorias, por que apetecen la realidad de las cosas. Nadie podrá, pues, ver con frente serena al Sr. Romero perpetuado en el ejecutivo de San Luis, teniendo que admirar al mismo tiempo la severidad y patriotismo con que se desprendieron del poder los ilustres y beneméritos republicanos Pedraza, Zavala, Salgado, Juille y tantos otros hombres de estado que ecsisten en la república, que por sin duda han legado á la historia las noticias de su pundonor y las pruebas mas clásicas de su reverencia á las leyes y á los principios federativos. Pero ya que el Sr. Romero no quiso en tiempo tomar estas lecciones, aun le queda un recurso que podrá reparar en la posteridad la mancha que ha caido sobre su persona, y en la generacion presente los males que ha causado: él es muy sencillo y honroso á los buenos ciudadanos que lo practican con nobleza, y nosotros no dudamos que S. E. lo ejercerá con docilidad, si aun arde en su pecho el fuego puro de la libertad. Inicie, pues, su mismo gobierno ante la honorable legislatura de San Luis la derogacion de la ley que lo reviste para siempre de honores gubernativos, y pida tambien la anulacion de esa otra mas funesta, que despues de autorizarlo para que trate á los virtuosos potosinos cual si fueran brutos del desierto ú hombres desgraciados destinados á vivir esclavos, los ha privado de los derechos mas santos que tuviera el hombre que vive en sociedad.

Manos, pues, á la obra, patriotas representantes de San Luis Potosí: vosotros habeis ayudado al Sr. Romero á obrar el mal; vosotros debeis tambien lavar esta mancha haciendo el bien. Quiera ó no quiera S. E., debeis revestiros de justa energia, y debeis derogar esos dos decretos que han clavado terribles puñales sobre las garantias individuales, y que han desopinado los mismos principios federales que tanto blasona San Luis Potosí. Si asi lo hicierais, nosotros seremos los primeros en elogiar el desinteresado retroceso que á nombre de la pátria os pedimos; nos confesaremos entonces equivocados, porque veremos que el error fué hijo del entendimiento ecsaltado y no de una perversa intencion, y como amigos sinceros de las leyes os acompañaremos á gozar la dulce satisfaccion de los buenos patriotas cuando se consigue el desagravio de ellas. Pero si asi no fuere, vivid seguros que nosotros seguiremos paso por paso vuestra conducta pública para declamar contra ella: lo haremos como hoy, sin las reglas de la oratoria, porque no la entendemos; pero con mucho gusto, porque lo disfrutamos cuando defendemos la libertad contra sus opresores, ora estos sean gefes de la milicia, ora se llamen gobernadores de un estado. Para nosotros no hay distinciones: somos enemigos de la tirania, y siempre haremos nobles esfuerzos para reprimir á la persona que quiera ejecutarla, cualquiera que sea su nombre, ó cualquiera que sea su elevacion.

Grata recordacion de los ilustres coroneles LANDERO *y* ANDONAEGUI.

SAFICOS ADÓNICOS.

Cubra el manto horroroso de la noche
Los resplandores del fulgente Febo;
Triste se esconda, su calor ardiente
Huya con prisa.
La hermosa fuente su cristal retire;
Do quiera monstruos y tinieblas ves;
"LANDERO es muerto por traidora mano"
Diga con pena.

Digitized by Google

Paren su acento las melifluas aves;
La Filomena altiva cese el canto;
Corra la muerte pavorosa y fiera
Estos lugares.
Niegue el verdor la amena pradería;
Doble su tallo nacarada rosa,
Y á tierra caiga deshojada y mústia
Placer en llanto.
El arroyuelo sosegado y suave
Que entre guijas se lanza y precipita,
Pare el susurro continuado y leve,
Hiélese al punto.
Vuélvanse abrojos las doradas mieses;
En desiertos se muden los poblados;
Y al fuerte son de mi enlutada lira
Tiemble la gente.
Todo sea en fin quebrantos y amarguras;
La pena, el luto, aqueste dia presidan;
Se ofusque el gusto, la alegría se oculte,
Nada se vea.
¡Jóvenes bellas que en Zempoala moras!
Cubrid los rostros de azucena y grana
Con llanto acerbo, y á raudales corran
Lágrimas tiernas.
Desordenado y sin trensar el pelo,
Marchito el rizo de la frente hermosa;
Con vista inquieta y vagarosa planta
Id á Tolóme.
Alli al hollar la enrojecida arena
Bañada en lagos y teñida en sangre,
Con voz errante y tembloroso lábio
Decid unidas:
„Este es el sitio donde el trea de marzo
„En desigual batalla defendieran
„La LIBERTAD amable y tan querida
„Bravos soldados.
„Columnas fuertes de robustos hombres
„A paso firme con denuedo ardiente
„Ráudas se lanzan al roncar del bronce
„Que muerte escupe.
„Despues de un tiempo de marcial pelea
„Victoria alcanza el parricida impio;
„Las liberales tropas aquí mueren,
Mas no rendidas."
¡Y de ANDONAEGUI, ilustre queretano,
Lira, te olvidas recordar sus proezas?
¿Y de otros héroes de inmortal memoria
Fácil te olvidas?
Justo homenage tributar debemos
Al zempoalteca y queretano bravos;
A los soldados que con alma heróica
Morir supieron.
¡LANDERO insigne, militar valiente!
Desde el sepulcro umbroso dó reposas,
Alza un momento tu cerviz altiva,
Oye mis votos.
¡Ó vates, ó vosotros que en mi lira
De siglo en siglo en Helicon sonando
Cantar consigo con mi plectro de oro
Fúnebres écos,
Los grandes hechos que Zempoala admira,
Vosotros que de rosas coronados
Mostrais al Orbe vuestra frente augusta
Oidme atentos.
El son humilde de mi voz cansada,
Y llorando el destino de aquel dia,
Hienda los aires mi rendida musa
Pálida y fria.
¡Funesta guerra, azote formidable!
¡Destruccion, destruccion á la homicida!
Hunde tu faz en el terrible averno,
Húndete presto.
¡Manes queridos, restos venerandos!
El dolor y la angustia me comprime,
Y en mis pupilas triste llanto veo
Cruel que me acaba.

[*El Censor.*]

MISCELANEA.

CUALIDADES DEL PUERTO DE SAN BLAS.

Su puerto es una rada, ó encenada desabrigada, donde los buques se hallan muy espuestos la mayor parte del año: las descargas de estos se efectúan á mucha distancia del muelle porque no tienen abrigo y por estar mas prontos para salir á la mar como muchas veces ha sucedido. La gran distancia á que se fondean para descargar hace que esta maniobra se demore mas tiempo del regular

Ecsiste un estero llamado el Pozo donde está situado el muelle; éste recibia en otro tiempo buques menores, mas en el dia las avenidas del rio de Santiago, al salirse de madre ha reventado por él, trayendo tanta cantidad de arena y palos que han cerrado enteramente el canal, en términos que las lanchas de descarga se varan en marea baja.

La descarga se hace como es natural en el muelle, y de éste se conducen las cargas en burros ó mulas á la aduana situada en el cerro, distante de la playa cerca de dos millas, siendo el tránsito por un penoso arenal, y la subida á dicho cerro con mucha piedra y algunos precipicios, motivos poderosos para que nunca bajen los fletes de tres reales por carga.

Los efectos son depositados en el almacen de la aduana, único en toda la poblacion: este hermoso edificio desgraciadamente se encuentra infestado del Comején, y los cargamentos tienen que sacarlos pronto ó quedar espuestos al daño que causa este insecto. Si por algun evento los efectos tienen que permanecer por algunos dias en el almacen, los interesados se ven en la dura y precisa necesidad de sufrir el gravámen de una cuartilla por bulto cada doce ó quince dias en que es indispensable mover los fardos de un lugar á otro.

Lo mortifero del temperamento en los meses de junio, julio, agosto, septiembre y octubre, hace que San Blas quede desierto, y la oficina y almacen queden al cuidado de un guarda emigrando todos los empleados y vecindario á Tepic. Si en estos meses ocurre algo en el puerto, los empleados se ponen en marcha, por un camino fragoso, y si el motivo de la bajada al puerto es por la llegada de algun buque, la descarga se hace en el menos tiempo posible con la precipitacion que es consiguiente, y casi huyendo los empleados para Tepic, la mayor parte de ellos con calenturas. Como en dichos meses es casi imposible que entren mulas á San Blas, la carga queda en el almacen espuesta á los perjuicios del devorador Comején, sin que nadie cuide de ella, si no es á costa de muchos sacrificios por parte de los interesados.

La fortificacion que defiende á San Blas, si tal nombre puede dársele, está arruinada, tanto por el tiempo como por el poco cuidado que ha habido en su conservacion, por lo cual puede asegurarse que ecsiste en el nombre, mas no en la realidad.

MAZATLAN.

Este puerto á quien la naturaleza negó las cualidades necesarias para darle tal nombre, se halla situado en el mar del Sur, á la embocadura del golfo de California. Los buques tienen que fondear cerca de tres millas de la poblacion en todas las épocas del año, y en los meses de julio, agosto, setiembre y octubre, regularmente se hallan con una ancla á pique para no estrellarse contra el Crestón, cerro que está á la entrada del puerto, pues como en dichos meses los vientos reinantes son del Sur, ó Sur-Este, y el puerto se halla totalmente desabrigado en esta estacion, de aqui es que muy rara vez hay buque que tenga el arrojo de acercarse á él, por lo que puede decirse con toda verdad que la tercera parte del año está cerrado, y como si no ecsistiera en las cartas de los navegantes que visitan nuestras costas.

La aduana marítima se halla establecida en dicho puerto de resultas de una ocurrencia acaecida en el año de 829 con el bergantin anglo-americano nombrado Danubio, y solo esta causa pudo contribuir á que se formasen algunos establecimientos, pues no hay la menor duda de que el mórtifero temperamento que reina en él, parece indicar no admitir mas habitantes que los mosquitos y otros insectos propios de San Blas y Mazatlan.

La guarnicion de este último la da un pequeño piquete del que solo en el nombre se llama escuadron de Mazatlan, pero muy bien puede estimarse como indefenso y sin proteccion, á falta de fortificaciones que lo pongan al abrigo de tentativas estrangeras. Toda su fortificacion está reducida á dos cañones viejos, sobre dos cureñas arruinadas por el tiempo que se hallan abandonados como á media milla de la casa de aduana, en la ladera de un cerro á quien se le dá el nombre de la Bateria.

GUAIMAS.

Este puerto privilegiado, ó mas bien dicho darcena, que es un puerto dentro de otro, es tan abrigado que apenas se distinguen las oscilaciones de la mar: tiene suficiente capacidad para fondear en él mas de mil buques de todos tamaños, y mantenerse anclados en todas las estaciones del año sin ningun riesgo, por el mismo hecho de ser tan cerrado.

Colocado en la latitud N. de 27° 57' disfruta de una atmósfera sumamente clara; de una temperatura templada, y de una salubridad incomparable.

Su cercania al rio Yaqui le facilita toclase de recursos para la mantencion de la poblacion por numerosa que sea. No se conocen en él las plagas de mosquito y gegenes, tan abundantes en San Blas y Mazatlan, como perjudiciales á todo ser viviente que no pertenezca á su especie. Tampoco se conoce el comejen, insecto que hace tanto estrago en toda clase de géneros, aunque se hallen en tercios cerrados, y tambien en cualquiera especie de barriles, que es capaz en sola una noche de averiar todo un cargamento por grande que sea. El mismo rio Yaqui produce toda clase de maderas para la construccion de arboladuras de buques. Muy cerca de la misma poblacion se producen las materias necesarias para hacer alquitran, brea y otros útiles muy precisos para los buques.

La situacion topográfica de Guaimas, está dispuesta de tal modo por la naturaleza, que puede asegurarse sin temor de equivocarse, que en todo el inmenso li-

Digitized by Google

toral que hay desde éste hasta Huatulco, no se encuentra otro mas susceptible de ser una gran poblacion y con el tiempo el único puerto de primer órden en toda la mar del Sur.

La embocadura ó entrada del puerto está entre dos cerros conocidos el uno con el nombre de la Isla de pájaros, y el otro con el de la Isla de San Vicente, tan capaces de hacer en ellos dos fortificaciones de primera clase que puedan darles celos al Morro y Cabaña en el puerto de la Habana, y á los fuertes de Santa Cruz y Santa Lucia del rio Janeiro en el imperio del Brasil.

[*Trabajado para el Fenix.*]

EL FENIX.

MEXICO, Marzo 14 de 1834.

PERIÓDICOS FORANEOS.

[*Estracto.*]

VERACRUZ.—*Procurador del pueblo.*—D. M. Estepa denunció los artículos en que se reclamaron públicamente los escesos que cometió en Tlacotalpam contra las autoridades constitucionales y contra la dignidad de las leyes. El jurado se reunió el 6 del corriente y declaró fundada la acusacion. Los editores dicen que parece que todos estudian el modo de vengar los ultrages que infirió Estepa á los principios federales: manifiestan tambien que van á salir al público las pruebas legales del crímen que denunciaron para ser ecsaminadas en el juicio que corresponde, y que ya no es dudoso el castigo de sus demasias.—Hacen presente los señores editores los embarazos que presentan las clases privilegiadas á la marcha de la libertad, y califican de loco al gobierno ó la administracion que habiéndo propuesto abrirse paso para dirigir sus operaciones por los principios de la democracia, no se decide con inflecsibilidad á herir profundamente las peligrosas manias de estas asociaciones pequeñas. Los mismos señores protestan que no pretenden el total esterminio de los eclesiásticos y militares; para lo cual seria necesario tener aun mas locura que la de que adolecen los gobernantes federales que quieren marchar apoyados de un clero ultramontano, creado para sostener los tronos de los reyes contra los derechos de los pueblos, y bajo el amparo de los veteranos que fueron reclutados con reglas perfectamente combinadas en su sentido para hacer eterna la duracion del cetro férreo de los monarcas.

Añaden que los eclesiásticos reducidos á la esfera de la mision apostólica no pueden nunca dejar de ser útiles; y que el poder público debe tener á su lado constantemente una fuerza física que haga la defensa de las instituciones, que conserve la integridad del territorio, y haga en los casos difíciles ejecutar las leyes; pero que las clases á que pertenecen no llenarán estos fines nobles, mientras que los primeros sumidos en el mas vergonzoso ultramontanismo, pretendan que los pueblos y el gobierno los obedezcan y los miren como á dioses, y en tanto que los militares funestamente entregados á la ordenanza de Colon, y á las leyes políticas del siglo del absolutismo sostengan los privilegios liberticidas, ya sea pronunciándose para reconquistarlos en el campo de las batallas, ya sea desempeñando de un modo tiránico, las comandancias particulares en los pueblos. Concluyen diciendo que los estremos siempre producirán monstruosas y temibles contradiciones, y que si queremos que marche la nacion como debe ser, es necesario estarnos á las cosas y no á las personas; que por fortuna en la mayoria de los clérigos y militares, hay la mejor disposicion republicana, y que á su juicio no falta sino un *fiat* para reformar estos dos grandes abusos.

CAPITANIA DEL PUERTO.

Entradas.

VERACRUZ, 5 *de marzo.*—Pailebot nacional El Mexicano, su capitan ciudadano Leandro Salazar, procedente de Campeche.—Goleta nacional Concepcion, su capitan ciudadano Pedro Moreti, procedente de Tampico.—*Dia* 7.—Se puso á la vista del puerto y siguió para el de Tampico el bergantin paquete de S. M. B. Nightingale, su comandante Mr. Forkesque, procedente de Falmouth, Santo Domingo, Jamaica y Honduras.—Bergantin-goleta ingles Marepa, su capitan Mr. Joseph Wilson, procedente de Liverpool.—Bergantin americano Wanderer, su capitan Mr. William Kennedy, procedente de Gibraltar.

SALIDAS.—*Dia* 6.—Goleta nacional Isabela, su capitan ciudadano Cristobal Espinola, para Campeche.—Fragata paquete americano Congreso, su capitan Mr, James Allen, para Nueva-York.

OAJACA.—*El Baluarte de la ley.*—Habiéndose tenido noticia de que Canalizo habia tomado el rumbo de los llanos de Apan, se estaban tomando medidas para precaver nuevas desgracias al estado se mejantes á las que sufrió en el año pasado. Los editores hacen la observacion de que los mismos que en el año de 10 vieron á sangre fria apoderarse á un Godoy de los bienes de las iglesias para nunca reintegrarlos, y que vieron con igual serenidad arrastrar á lo cadalsos á los sacerdotes del Altísimo sin consideracion á fueros y prerogativas, hoy sin que nada de esto se haga aturden al mundo con declamaciones cáusticas é imputaciones groseras para dividir y fomentar desconfianzas, introducir el desórden y escitar á la rebelion.

LADRONES Y TEMBLOR.

Anoche á las diez y cuarto se sintió un fuerte movimiento de tierra de sur á norte, que duró poco mas de seis minutos: un suceso de esta clase debe alarmar á todo ser que tenga la mas ligera idea de que su vida se halla en peligro; pero los malhechores están tan avezados en el crímen que se les presenta una bella oportunidad para robar: se nos ha asegurado que anoche á la hora mas crítica del temblor fué asaltada una casa en la calle de Santa Catarina Mártir y hubo igual tentativa en otra de la Misericordia. No ha faltado quien diga que es tan *buena* nuestra actual administracion de justicia, que acaso este pasage se reputará como una graciosidad de los criminales, y que por lo mismo merece poca consideracion, pues tiene todo el carácter de una travesura para divertir el sueño.

Se nos ha remitido un comunicado firmado por *varios vecinos de la calle de Zuleta*, en el que hablan muy duramente contra el actual Escmo. ayuntamiento porque no ha tomado medidas para cerrar un callejon que se halla en dicha calle; y solo sirve para abrigar ladrones y todo género de malhechores. No ha muchos dias que dimos lugar en nuestras columnas á un artículo de los mismos interesados, en que manifestaban las poderosas razones que hay para remediar ese mal: esperamos que los señores encargados de la policía, en cumplimiento de sus deberes, no desatiendan una tan justa queja.

AVISOS.

EN el portal de Mercaderes núm. 4 se venden con la mayor comodidad dos máquinas para copiar cartas, de la mejor clase y construccion que se conoce. Tambien se venden algunos muebles usados. 2

EN la sastreria de *Lóndres, sita en* la 3ª calle de San Francisco núm. 4, se acaba de recibir una partida de sombreros de castor blancos y negros de muy superior calidad, de la fábrica del mejor fabricante de Lóndres. Sus precios son muy equitativos y de la última moda en aquella capital.—Igualmente hay un muy sobresaliente surtido de botones militares.

DIONISIO COUTAUD, tiene el honor de participar al público que habiéndose hecho cargo de la fonda de la Gran Sociedad, ofrece desempeñar su despacho con el mayor aseo, prontitud y limpieza con almuerzos, comida y cena al uso del pais y estrangero: habrá una mesa redonda para las personas que gusten suscribirse á ella, y se les servirá con lo mas selecto que se pueda hacer de comida y postres por un equitativo precio, que se designará en la carta de aviso que se pone á la vista de los concurrentes: igualmente se despacharán comidas fuera de la casa, á satisfaccion de las personas que tengan á bien solicitarlas, y por fin, se compromete á complacer á todas las que se dignen honrarlo, poniendo al efecto cuanto esmero y delicadeza le sea posible.

LA compañia del circo de equitacion, muy agradecida por la distincion con que la ha honrado tan respetable público, tiene la satisfaccion de anunciar que antes de cerrar por esta temporada, han reducido los precios de las entradas, y que para el domingo prócsimo han dispuesto una gran funcion, en que introducirán *el Gran Trampolin*, en que la compañia hará prodigiosos saltos en el aire, concluyendo con el muy peligroso salto sobre *ocho caballos*. 2

Impreso por Ignacio Cumplido.

Digitized by Google

EL FENIX DE LA LIBERTAD.

TOM. IV. MEXICO, Sabado 15 de Marzo de 1834. NUM. 74.

INTERIOR.

CONGRESO DE LA UNION.

CAMARA DE SENADORES.

Sesion del dia 7 de marzo de 1834.

Leida y aprobada la acta del dia 4, se dió cuenta con un oficio de la secretaría de la cámara de diputados, al que acompaña un acuerdo sobre dispensa de edad al ciudadano Juan Villar para poder administrar sus bienes.

Dispensados todos los trámites, se puso á discusion dicho acuerdo, que dice: "Se dispensa al ciudadano Juan Villar la edad que le falta para que pueda administrar sus intereses."

Hubo lugar á votar, y fué aprobado por unanimidad de 23 señores presentes, que lo fueron Aguilera, Barraza, Barquera, Blanco, Bocanegra, Borja, Bustamante, Caballero, Cáceres, Carrillo, Embides, Escudero, Fuente, Herrera, Leal, Pacheco, Parra, Rejon, Salazar, Salvatierra, Solana, Vargas y Vea.

Se dió cuenta con otro oficio del ciudadano Juan José del Corral, al que acompaña 40 ejemplares del primer cuaderno de la recopilacion de leyes y demás disposiciones generales.—Se mandaron repartir.

Continuó la discusion del proyecto sobre ladrones en su art. 4, que dice: "El juicio sumario debe quedar sustanciado en el término improrogable y perentorio de cuatro dias, contados desde la fecha y hora en que el juez proveyere el auto motivado de prision, y dentro de ellos se recibirá al reo la declaracion instructiva y confesion con cargos, que será el último acto del sumario."

Hubo lugar á votar, y fué aprobado por 18 contra 3 de los Sres. Carrillo, Escudero y Vargas.

Se puso á discusion el 5, que dice: "Respecto á que el reo debe presenciar el juramento de los testigos del sumario, queda abolido el trámite de la ratificacion, así como tambien el careo entre testigo y testigo, aun cuando estén contradictorios, ó varios entre sí. Solo habrá lugar al careo cuando el acusado le pida con alguno de los testigos, y entonces este acto puede verificarse, tanto en el sumario, como en el plenario."

Hubo lugar á votar, y fué aprobado por unanimidad de 21 señores presentes que concurrieron á las anteriores votaciones.

Se puso á discusion el 6, que dice: "Las formalidades prescritas en los artículos anteriores, se observarán estrictamente, bien se siga la causa de oficio, ó á instancia de parte interesada."

Hubo lugar á votar, y se aprobó por 18 señores contra 6, sufragando por la negativa, los Sres. Bocanegra, Caballero, Carrillo, Cicero, Parra y Vargas.

Se puso á discusion el art. 7, que dice: "Aunque no se logre la aprehension del ladron, el juez á quien se diere denuncia de haberse cometido un hurto, abrirá la averiguacion sumaria, y la continuará hasta poner en claro el delito y su autor. Sabido quien sea éste, pondrá el auto formal de prision, y dictará las demas providencias conducentes á su aprehension, y hasta que se logre ésta, no seguirá la causa adelante."

Hubo lugar á votar, y fué aprobado por 17 contra 6, de los Sres. Bocanegra, Caballero, Carrillo, Cicero, Parra y Vargas.

Se puso á discusion el 8, que dice: "Conseguida que sea la aprehension del delincuente, los cuatro dias señalados para el sumario comenzarán á correr desde el dia y hora en que sea entregada su persona al alcaide de la cárcel, y en ellos le serán leidas las declaraciones y demas diligencias del sumario."

Despues de algun debate, se resolvió que volviese á la comision.

Se dió primera lectura al dictámen de la segunda comision de hacienda, sobre arreglo de la comisaría de Matamoros, y dispensada la segunda, se tomó en consideracion, y hubo lugar á votar en lo general por 22 señores presentes, que lo fueron Aguilera, Barraza, Barquera, Blanco, Bocanegra, Borja, Bustamante, Caballero, Cáceres, Carrillo, Embides, Escudero, Herrera, Leal, Llano, Parra, Rejon, Salazar, Salvatierra, Solana, Vargas y Vea.

Se puso á discusion el art. 1, que dice: "La comisaría general del puerto de Matamoros, en el estado de Tamaulipas, tendrá la planta siguiente.

Un comisario general con la dotacion de 3D ps.....	3.000
Un contador tosorero con la de	2.000
Un oficial primero con.....	1.200
Uno idem segundo con.....	1.100
Uno idem tercero con.....	800
Dos escribientes con 600 ps. cada uno.....	1.200
Un portero contador de moneda	500
	9.800

Hubo lugar á votar, y fué aprobado por 14 contra 9, sufragando por la negativa los Sres. Aguilera, Barraza, Barquera, Cáceres, Cicero, Fuente, Leal, Salazar y Vargas.

Se puso á discusion el 2, que es el del acuerdo de la cámara de diputados, y dice: "El gobierno proveerá estos destinos precisamente en cesantes que tengan la aptitud necesaria."

Hubo lugar á votar, y se reprobó por 15 contra 6, habiendo sufragado por la afirmativa los Sres. Barquera, Cáceres, Herrera, Leal, Salazar y Vargas.

Se puso á discusion el 3, que dice: "El comisario y contador tesorero caucionarán su manejo á juicio del gobierno."

Hubo lugar á votar, y fué aprobado por unanimidad de 21 señores presentes.

Se nombró una comision compuesta de los Sres. Embides, Salazar y Borja, para que llevase este acuerdo á la otra cámara.

Se levantó la sesion, á que no asistieron por tener licencia los Sres. Mejia, Acosta y Victoria; y sin ella los Sres. Canales y Martinez (D. Luis Gonzaga.)

Idem del dia 8.

Leida y aprobada la acta del dia anterior, se leyó la minuta del acuerdo sobre planta de la comisaría general del puerto de Matamoros en el estado de Tamaulipas, y fué aprobada.

Se dió cuenta con un oficio del Sr. senador D. José Agustin Escudero, al que acompaña 25 ejemplares del cuaderno titulado: "Noticias estadísticas del estado de Chihuahua."—Se mandaron repartir.

Se recibió una comision de la otra cámara, que trajo un acuerdo sobre un nuevo arbitrio para socorros al gobierno.—Retirada la comision, la cámara acordó tomar inmediatamente en consideracion el acuerdo, que dice: "Se autoriza al gobierno para proporcionarse por préstamos ó anticipaciones hasta millon y medio de pesos precisamente en numerario, abonando el premio correspondiente."

Despues de alguna discusion, se acordó que el señor ministro de hacienda asistiese á ella, y se suspendió hasta tanto no llegase.

Presente el señor ministro, continuó la discusion; y declarado el artículo suficientemente discutido, hubo lugar á votar por 16 contra 7: sufragaron por la afirmativa los Sres. Barquera, Blanco, Bocanegra, Bustamante, Caballero, Cáceres,

Digitized by Google

Fuente, Herrera, Llano, Martinez, Micheltorena, Pacheco, Parra, Solana, Troncoso y Vea; y por la negativa, los Sres. Aguilera, Barraza, Embides, Leal, Rejon, Salazar y Vargas, y se aprobó por los mismos.

Se levantó la sesion, á que no asistieron por tener licencia, los Sres. Acosta, Mejia y Victoria; y sin ella, los Sres. Canales y Martinez (D. Luis Gonzaga.)

CAMARA DE DIPUTADOS.

DISCURSO que pronunció el señor diputado D. Antonio Manuel Couto, en la sesion de la noche del dia 11 *del corriente sobre establecimiento del crédito público.*

La discusion sostenida hasta aqui por los señores que me han precedido en la palabra, ha derramado bastante luz en el proyecto que nos ocupa. Quiero sin embargo presentarlo á la cámara por el aspecto por donde yo lo he visto, y por el que me ha parecido de incuestionable utilidad.

Entre nosotros ecsiste una masa de riquezas, considerable sin duda; pero inerte y sin vida al presente: tal es el importe de la deuda nacional. Considerada ésta como un agregado de acciones ó derechos de los tenedores actuales de los créditos, es un verdadero capital, una suma de valores que puede entrar en todas las combinaciones de la industria, y especialmente en las del giro mercantil. Mas repito que esa masa está hoy casi estancada y sin circulacion, porque en la realidad puede decirse que carecen de valor los créditos que la constituyen. Si pudiera hacérseles tomar alguna estima en el comercio, se conseguiria desde luego que saliesen de las gavetas donde están hoy encerrados, y que poniéndose en circulacion pasasen provechosamente por mil manos diversas.

El arbitrio mas natural que se presenta para darles esa estimacion y sacarlos del abatimiento en que yacen, es asegurar con buenas hipotecas el valor de los capitales, y espeditar desde luego el pago de los réditos. Si nuestros créditos están desestimados en el comercio, es porque se presentan sin ninguna garantia peculiar, y solo como parte de las obligaciones de un gobierno agobiado con las necesidades de cada dia: remuévase esta causa, constitúyase esa hipoteca peculiar, paguense el total ó la mayor parte posible de los intereses, y será un fenómeno inesplicable que el crédito no se recobre y que la deuda nacional no adquiera valor.

Pues á esto ocurre precisamente el proyecto que nos ocupa. En él se proponen los fondos con que deben garantirce los capitales, y cubrirse los réditos. De suerte que no seria esacto el decir que se ha conformado la comision con repetir lo que sabe todo el mundo, esto es, que convendria establecer el crédito nacional. No señor; la comision ha entrado en la verdadera dificultad que tiene el negocio, que es la designacion de los fondos necesarios para la empresa.

Pero se objeta que esos fondos propuestos por la comision, tal vez no serán bastantes, y que el proyecto por lo mismo puede resultar insuficiente. La designacion de los fondos ha sido obra de una precision en las circunstancias. La comision no ha tenido que escoger; lo que ha hecho es sentar bases segun las cuales la deuda pública irá pesando sobre los fondos segun vaya cabiendo en ellos. Hoy seria muy aventurado querer fijar ni aun aprocsimadamente la proporcion que aquella guarde con éstos. Por eso la comision consulta medidas tales que puedan atemperarse á los resultados que dé la práctica. Por eso deja abierta la puerta para aumentar ó disminuir el valor en que se reconocen los créditos, y por eso tambien propone que no se paguen los réditos, sino un año despues de establecida la direccion, periodo en el cual habrá ya ésta proporcionádose los recursos materiales que se han menester para empezar á cubrir sus compromisos, al mismo tiempo que las luces y los datos necesarios para dar la última mano al arreglo del crédito.

Lo que la comision no ha querido que se detenga es la grande obra de vivificar la masa de la deuda nacional, haciéndola tomar estima por medio de las garantias que se prestan, y que de este modo se ponga en circulacion. Nosotros debemos empeñarnos en que no se retarde el bien y la prosperidad que de esa circulacion debe resultar á la república: con ella podemos esperar el alivio de la miseria que generalmente se advierte: con ella debemos esperar que se animen los giros y que crezcan los recursos en el gobierno mismo. Si la obra presentada hoy no ha salido acabada, ninguna de su género puede salir asi: siempre es indispensable que el tiempo venga á darle los últimos toques, y cierto es que si no se empieza aunque sea imperfectamente, nunca se llegará á la época de la perfeccion.

Cuando llegue el caso y permita el reglamento encargarse de las observaciones que contra la justicia y oportunidad del proyecto, se han presentado, se hará ver que este ha sido obra de mil circunstancias que importaban una especie de precision atendidos los datos que se tienen de lo que ocurre en los estados, y de lo que por la imprenta y el gobierno se ha manifestado: se hará ver que el proyecto consulta las medidas necesarias para evitar que el agiotismo, esa plaga introducida desgraciadamente entre nosotros no ejerza sobre estos bienes su funesto influjo: y se ocurre á la conservacion de dichos fondos y á que no vayan á disiparse con irreparable menoscabo de la nacion: que se han respetado los derechos ecsistentes sobre ellos, pues se garantiza á las personas por cuya cuenta habian corrido hasta aquí, el uso de los que realmente disfrutan hoy, y finalmente que de nada se ha cuidado tanto como de no lastimar las fortunas privadas que están en roce con los mismos fondos. Si lo que respecto de este último punto ha hecho la comision no satisface todavia, con las luces que la sabiduria de la cámara le presente en la discusion de los artículos en particular, ampliará muy gustosa los trabajos en la materia, pues desea muy sinceramente que los resultados de su proyecto sean enteramente contrarios á los que produjo el de aquel tor.pe favorite que dejó vinculado el oprobio de su nombre en la famosa consolidacion.

Todo esto, repito, se verá y ecsaminará á su tiempo. Yo me limito por ahora á recomendar á la cámara la obra que se le ha presentado considerada en su totalidad, esto es, en cuanto ofrece arbitrios reales para vivificar el crédito y restablecer de este modo la prosperidad nacional.

ESTADO DE QUERÉTARO.

Villa de Santa Maria del Pueblito, marzo 7 de 1834.

Hoy ha sido el dia mas grande para la porcion de queretanos que por una larga série de años habian vivido en la abyeccion y abatimiento de que se horrorizara el mas indómito salvage; mas despues que esta infeliz poblacion ha sido oprimida de la manera mas vergonzosa, al fin ha concluido la carrera de la miseria, y á la luz irrisistible de la verdad y la razon, han desaparecido de improviso las tinieblas del capricho é injusticia.

La augusta asamblea del estado, usando de una facultad constitucional, á resuelto en este dia por unanimidad de sus miembros, que el gobierno pueda conforme á la parte 3ª del artículo 161 de la constitucion política del estado, ocupar á favor de los vecinos de esta villa las tierras y aguas que el ayuntamiento ha reclamado á la hacienda de Balvaneda, asegurando á favor de esta y á satisfaccion del gobierno la indemnizacion de que habla la citada parte del artículo referido, entre tanto se concluye el juicio respectivo.

El honorable congreso al dictar medida tan benéfica ha obrado no solo constitucionalmente, sino que echando á un lado las sofisterias de algunos que por desgracia no quisieran que la actual administracion redujera á práctica lo que ellos cuando gobernaban solo conservaron en teorias, ha desterrado para siempre de este lugar la hambre que devoraba á cada paso á los infelices habitantes del Pueblito, y por último ha derramado entre ellos la abundancia y prosperidad, haciéndose por tal conducta digno de las bendiciones de la generacion presente y futura, quien señalará á distancia al quinto congreso constitucional, al tercer gobernador y su discreto consejo, que igualmente cooperó á nuestro engrandecimiento.

Los vecinos de esta villa que desde tiempos muy atrás han conocido las ventajas del sistema republicano, absortos de gozo, sienten hoy sus efectos al ver que muy pronto van á disfrutar de una cosa con que la naturaleza les proporcionara cuantiosos bienes. Por lo mismo, luego que en la tarde de este dia se supo por conducto fidedigno la resolucion del honorable congreso, el reverendo padre guardian de la Recolecion de franciscanos, fray Francisco de Jesus Ballesteros,

Digitized by Google

dispuso por sí, hubiera en su convento un solemne repique á vuelo que duró una hora, y el que fué secundado en la parroquia, tirándose multitud de cohetes por los mas de los vecinos, los que manifestaban en sus semblantes la alegria y gratitud ácia la Providencia que con su omnipotente dedo señaló el *hasta aqui* de las tribulaciones y trabajos de esta su porcion predilecta. — *José Estanislao Martinez.*

[*Carta particular.*]

ESTADO DE JALISCO.

El siguiente estracto es de una carta de persona fidedigna datada en Tepic el dia 20 del mes pasado.

„El contrabando se hace escandalosamente en todos los puertos por los escesivos derechos que dan lugar á la corrupcion de los empleados: en San Blas ha sucedido lo mismo hasta que vino el actual administrador, que no han podido corromper, pero esto dá motivo para que los buques de Europa vayan á Mazatlan á nacionalizar sus efectos y los traen luego en los barquitos de Menchaca: solo una fragata ha llegado á San Blas con cacao, y eso será porque no sabe que en Mazatlan anda la cosa buena. Los comerciantes tienen la táctica de perseguir á los que son fieles en las aduanas, y ya comienzan á hacerlo con el administrador de San Blas, pues segun sé el ministro de hacienda lo amenaza porque en su oficina se defraudan los derechos y se ven con el mayor abandono: el ministro se refiere á informes de personas fidedignas. ¿Pero qué derechos se habrán defraudado cuando solo ha entrado la fragata que tengo dicho? La cosa es que los comerciantes trabajan, el ministro tiene con ellos algunas simpatias, y al vicepresidente lo sorprenden. Siempre nos mandarán aqui otro D. Manuel Rivas que enriquezca por instantes."

Muy bien sirve lo espuesto para corroborar lo dicho en el primer artículo: véase el desórden de la hacienda federal y el poco génio del ministro encargado de mejorarla. Es probable que al administrador de Mazatlan no le diga ni una palabra por sus robos, cuando al de San Blas ya le reprendió su honradéz. Para que la hacienda prospere es necesario que todos los administradores sean buenos: para que los comerciantes medren se deben dejar todos malos. Parece que el ministro se inclina al segundo estremo.

[*Reformador.*]

MISCELANEA.

LOS VIEJOS CASADOS.

Una vieja de ochenta,
Y un viejo de cien años
Para aumentar el mundo
Sus bodas concertaron.
Como dos armazones
De fragmentos humanos
Se presenten aquellos
Novios apolillados.
A las nupciales fiestas
Como era de contado,
Vino el Dios Himeneo
Con su cirio en la mano:
Vino la madre Venus,
Sus toallas preparando,
Y su hijo tambien vino,
Y sus arpones trajo.
Cercáronse del lecho,
Cuando ya se acostaron
Aquellos esqueletos
En forma de casados.
Y al verlos tan endebles,
Tan viejos, tan cascados,
Unos á otros se miran
Los dioses soberanos.
Apartáronse al punto,
Himeneo cabizbajo,
Avergonzada Venus,
Y Cupido llorando.
El caso es fabuloso;
Mas si en verdad hablamos
¿Cuántos viejos y viejas
Habremos retratado?—*F. M. N.*

FABULA.—*Una rata y un gato.*

Una pobre ratilla
Tristemente se queja,
Viendo su fin cercano
Desde una ratonera.
Bregaba por salirse,
Pero en vano lo intenta,
Cuando observó que un gato,
Con cuidado la asecha.
Señor gato, le dice,
Si su merced quisiera
Librarme, y no comerme....
¡Jesus que recompensa!
Yo le enseñara luego
Una escondida cueva,
Donde viven ratones,
Como mas de cincuenta.
Y como nunca ha habido
Gato que alli los vea,
Se cuentan muy seguros,
Sin que la muerte teman.
Por tanto, señor mio,
Tenga de mí clemencia,
Que como yo me escape,
Aunque los otros mueran.
El gato, codicioso
De la ofrecida presa,
Liberta, y va siguiendo
A la rata embustera.
Y va pensando el gato
Comerla tambien á ella,
Asi que la guarida
De los otros supiera;
Pero la astuta rata,
Que muy distinto piensa;
En un agujerito,
Se metió muy apriesa,
Y desde allí le dice:
Señor gato, paciencia,
Nunca del enemigo
Tan ligero se crea,
Conténtese otro dia,
Con lo que el tiempo ofrezca;
Pues quien lo quiere todo,
Todo es bien que lo pierda.

[*El ingles Can-azul.*]

EL FENIX.

MEXICO, Marzo 15 de 1834.

El gobierno se halla facultado para contratar un préstamo de hasta millon y medio: el objeto que en tal autorizacion se propusieron las cámaras, fué proporcionar algun ausilio á las personas cuya subsistencia depende de la tesoreria general: viudas hay que solo tienen que percibir un cortísimo monte-pio, y que muchos meses han carecido de él. Hemos dicho y repetimos, que si el ministerio quiere captarse la confianza pública, debe manifestar al público los contratos que celebre, dar razon de los prestamistas y del interes que se haya obligado á satisfacerles.

Los misterios solo son propios de un sistema inquisitorial: entre nosotros debe aparecer la franqueza, y el soberano, que es el pueblo, debe saber cual es la conducta de sus funcionarios. Solo los agiotistas deben estar empeñados en que se oculten sus pasos; pues que los ventajas que soliciten han de estar en razon inversa de los intereses públicos.

El artículo 120 de la constitucion federal dice: *Los secretarios del despacho darán á cada cámara luego que estén abiertas sus sesiones anuales, cuenta del estado de su respectivo ramo.* Hoy estamos á 15 de marzo y solo el Sr. Quintana es el que ha cumplido con el artículo citado: es decir, que sin embargo de que debe cumplirse la obligacion de leer sus respectivas memorias, los señores secretarios del despacho, luego que se abran las sesiones, van corridos dos meses y medio, sin que se haya obsequiado el artículo constitucional.

El Sr. diputado Zerecero manifestándose digno representante del pueblo, reclamó en dias pasados en sesion pública, el cumplimiento del artículo citado; pero su reclamacion hasta hoy ha sido infructuosa. Es imposible que haya república sin que las leyes sean fidelísimamente obsequiadas por los altos funcionarios. La lectura de las memorias no es una vana ceremonia, y justamente se escige al principio de las sesiones; porque ellas deben dar idea del estado que guarda la cosa pública, para que los legisladores dirijan sus trabajos con acierto.

Hoy publicamos un discurso del Sr. diputado Couto, en prueba de nuestra buena fé é imparcialidad: no estamos por el proyecto que en él se sostiene y lo hemos dicho con franqueza; pero publicaremos gustosos, siempre que se nos dén todos los discursos de los señores diputados que opinan por el establecimiento del banco de amortizacion. Nosotros todos los dias encontramos mayores dificultades contra ese proyecto, y hoy omitimos un editorial en que lo combatimos, por dar lugar al discurso del Sr. Couto. La parte pública del dictámen se ha declarado con lugar á votar; pero sin embargo nosotros no omitiremos las observaciones que nos ocurran, pues que se trata de un

Digitized by Google

asunto de incalculable interes. Dotar á los curas con los bienes de manos muertas, es dar una ley eminentemente popular.

Cuando Canalizo abandonó las inmediaciones de Puebla, parecia dirigirse al Sur de México; pero vino á resultar en la antigua provincia de Chalco, y cuando iba á ocupar el pueblo de este nombre se encontró con que ya estaba en él el Sr. Arago: tomó el rumbo de Texcoco, y luego que llegó á esta ciudad aprehendió al señor prefecto: de allí salió para la hacienda de Chapingo y continúa vagando de pueblo en pueblo, y de hacienda en hacienda. El Sr. Moctezuma, D. Estevan, va en su persecucion: en la constancia de este buen servidor de la pátria se libran muy lisongeras esperanzas.

Hoy á las seis de la mañana hemos esperimentado otro temblor: duró menos que el anterior: fué tambien menos fuerte, y el movimiento que tuvo fué de Norte á Sur. Los temblores son fenómenos de los mas terribles que se pueden esperimentar en nuestro globo; pero sus causas se encuentran en el órden físico, y no en las acciones de los hombres, como la ignorancia y la mala fé han querido persuadir en diferentes ocasiones. Con el objeto de difundir las luces, daremos un artículo sobre temblores tomado de un escelente físico.

PERIÓDICOS FORANEOS.

[*Estracto.*]

TOLUCA.—*Reformador.*—Se encargan los señores editores del proyecto de ley de crédito público presentado en la cámara de diputados, y juzgan que si se aprueba sobre las bases anti-federales en que está fundado, prestará muy pocas garantias, tendrá muy cortos fondos, encontrará una oposicion vigorosísima, y ocasionará mas bien los graves males que temen, que los grandiosos bienes que de él espera la patria. Para probar estos asertos asientan que en el caso no hay ni la garantia real ni la personal, que son en las que debe descansar el crédito: sobre la primera se reservan hablar en otro editorial, y sobre la segunda estienden los siguientes conceptos. Primero: que dependiendo ésta mas bien de la honradez inmaculada, del manejo purísimo y de la notoria aptitud de las manos que versan estos intereses, que de la ereccion de oficinas, multiplicacion de empleados y complicacion de reglamentos, parece que el proyecto se ha desentendido en gran parte de aquellas condiciones y que solo se ha fijado en ésta, pues se ha limitado para llenar las primeras á designar el orígen del nombramiento de los directores y empleados, sin consultar las cualidades y requisitos que deben tener, ni menos las penas severísimas particulares á que deben sujetarse por el crímen del peculado. Segundo: que la destitucion de empleo y la pena de presidio desde dos hasta seis años que se propone en el artículo 13 á los que se malversen en el manejo de los caudales del establecimiento, son penas bien leves para todo el que conozca los grandes intereses que se versan, la demora de los juicios y los subterfugios y enredos de nuestro foro, que mas bien parecen propuestos para alentar á la impunidad del crímen que para imponer un freno saludable á la maldad. Tercero: que teniendo que nombrarse los directores por las legislaturas, no pueden ocultarse las demoras que debe haber en el particular, como las hay de hecho en el nombramiento de los ministros de la suprema corte de justicia, á pesar de los esfuerzos de los interesados: que ademas llevan ya casi segura la impunidad cuando quieran malversarse, pues todos conocen lo dificil que es arrancar una declaracion de haber lugar á formacion de causa aun cuando lo pidan imperiosamente la constitucion y las leyes: que hasta hoy no se ha escigido una sola responsabilidad á un ministro, y nadie ignora cuantos robos han cometido los de hacienda y en cuantas infracciones han incurrido los demas. Que por último, tampoco está bien calculada la parte de la garantia personal qne debe prestar garantias contra los abusos del poder; porque no hay quien pueda haber asegurado á la comision que los estados no reclamarán incesantemente sus derechos cuestionables atacados por el proyecto, ni quien pueda afirmar que el mismo cuerpo legislativo federal, atendiendo al influjo que en él tengan los directores, no dé un decreto bajo cualquier pretesto para suspender el pago cuando las circunstancias particulares asi lo ecsijan.

MORELIA.—*Sombra de Washington.*—El ciudadano Francisco Santoyo ha presentado al honorable congreso el siguiente proyecto de ley.—Art. 1. Las providencias diversas que toquen directa ó indirectamente á las leyes é intereses del estado, sus derechos y costumbres civiles, se sujetarán á la revision del gobierno con consulta del consejo, sin cuyo requisito no podrán publicarse. Art. 2. El diocesano, ó el que haga sus veces siempre que falte á lo prevenido en el artículo anterior, será castigado por primera vez con una multa de uno á tres mil pesos aplicables al fondo de instruccion pública: por la segunda pagará el duplo; y por la tercera será estrañado del territorio del estado por el término de seis años.

GUADALAJARA.—*Primavera.*—Se despiden sus editores, y por el modo en que está redactado su artículo, entendemos que han mediado motivos muy poderosos que los han obligado á suspender sus interesantísimas tareas. El siguiente trozo que copiamos íntegro, lo creemos digno de leerse por nuestros suscritores.

"Al hablar públicamente por última vez, no podemos desimularnos el estado lamentable de efervecencia y division en que, sin buscar otra causa, ha puesto á los liberales el modo apasionado con que han sido tratados y remitidos algunos asuntos. Pensad, señores, en la necesidad de la union cuando se hacen reformas; cuando hay tantas clases descontentas á quien replegarse. No odiemos á nuestros amigos porque piensan de distinto modo, ni ecsageremos el respeto que se debe á las autoridades: el rey absoluto de España nada tiene de comun con el poder legislativo de hombres libres. ¡Cuidado con el ridículo! Por Dios, sacrifiquemos nuestras pasiones á la paz y libertad. ¡Qué apreciable y qué importante es la calma, la esperiencia, la filosofia é interes general con que el Escmo. Sr. gobernador ha cortado estos dias tantos motivos de furor y pública indignacion! Estas cualidades patrióticas y dignas de su civilizacion le procurarán mas y mas adictos todos los dias."

AVISOS.

A mediados del mes pasado se robaron de una casa particular entre otras las alhajas y prendas que siguen. Se suplica á las personas á quienes se las fueren á vender ó supieren de ellas, den aviso en esta imprenta, en el concepto de recibir una buena gratificacion.

Dos cintillos con siete brillantes, y uno con nueve, montados al aire.—Un par de aretes de oro en forma de campana.—Una zaya de sarga arrasada azul.—Una mantilla trapeada.—Tres tápalos arrasados y uno de burato.—Dos túnicos de muselina blancos.—Otro de idem azul arrasado, y otro de floreo de violeta.—Dos mascadas de la India, una azul y otra carmelita.—Otra de macedonia azul.—Dos fundas de muselina.—Un pañuelo blanco calado en las esquinas y marcado en una.—Ocho boletos del monte-pio del año pasado guardados en un librito de encarnado y oro.—Un paño de rebozo coyote de algodon fino. 2

EN los entresuelos de la calle de la Moneda núm. 6 se hallan de venta un bufete de caoba, con el tablon que hace mesa de una sola pieza, alguna herramienta de relojeria, y varios libros curiosos. Se comenzarán á vender el lunes 17 del corriente. 2

EN la alquiladuria de coches de la calle del Aguila está uno de venta de buen uso: tiene ocho guarniciones, dos tiros de á siete mulas y diez mas de silla y carga. Todo se vende por el precio equitativo de 1.500 ps. En la casa número 15 de la calle del Chapitel de Santa Catarina manifestarán las mulas y guarniciones.

VACUNA.

EN los dias 17 y 18 del presente mes se ha de administrar la operacion de vacuna en las Casas Consistoriales, de una á dos de la tarde de ambos dias.

GRAN FUNCION.

LA compañia del circo de equitacion, muy agradecida por la distincion con que la ha honrado tan respetable público, tiene la satisfaccion de anunciar que antes de cerrar por esta temporada, han reducido los precios de las entradas, y que para el domingo prócsimo han dispuesto una gran funcion, en que introducirán *el Gran Trampolin*, en que la compañia hará prodigiosos saltos en el aire, concluyendo con el muy peligroso salto sobre *ocho caballos*.

Impreso por Ignacio Cumplido.

Digitized by Google

EL FENIX DE LA LIBERTAD.

TOM. IV. **MEXICO, Domingo 16 de Marzo de 1834.** **NUM. 75.**

MISCELANEA.

TERREMOTO Ó TEMBLOR DE TIERRA

Es un sacudimiento mas ó menos violento, por el cual se estremecen de un modo mas ó menos sensible porciones considerables de nuestro globo.

Entre todos los fenómenos que presenta la naturaleza, ninguno hay cuyos efectos sean mas terribles y se estiendan mas que los de los *terremotos;* por ellos esperimenta la faz de nuestro globo los mayores trastornos y las mas funestas revoluciones; por ellos solo presenta á la vista del fisico, en una infinidad de lugares, un asombroso monton de ruinas y de destrozos; el mar elevado desde el fondo de su alveo inmenso; ciudades derribadas, montes hendidos, trasladados, arruinados; provincias enteras sumergidas, inmensos distritos arrancados del continente; dilatados paises sepultados bajo de las aguas; otros descubiertos y en seco; islas que de repente han salido de las entrañas de los mares; rios que mudan su curso &c. Tal es el espectáculo horroroso que nos presentan los *terremotos*, y por lo mismo unos acaecimientos tan funestos á que en todo tiempo ha estado espuesta la tierra, y de que se resiente en cada una de sus partes, despues de haber horrorizado á los hombres, han escitado tambien su curiosidad, habiéndoles hecho averiguar las causas de que proceden. No se tardó en atribuir al fuego estos terribles fenómenos, y como la tierra apareció desgajada hasta en su mismo centro, se supuso que nuestro globo encerraba dentro de sus entrañas una masa inmensa de fuego que siempre estaba en accion, al que se llamó *central*, opinion que se consideró la mas á propósito para esplicar los efectos increibles de los *terremotos*. No puede dudarse que el fuego tiene gran parte en estos fenómenos; pero, para encontrar su causa, no necesitamos recurrir á hipótesis quiméricas, ni suponer una masa inmensa de fuego en el centro de la tierra, á donde jamas podrá penetrar la vista de los mortales.

A poco que se haya observado la naturaleza y estructura de nuestro globo, se advertirá que sin bajar á profundidades impenetrables para el hombre, se hallan en muchos parages montones de materias de suficiente actividad para producir todos los efectos que hemos indicado; á saber, el fuego, el aire y el agua, que son los agentes mas poderosos de la naturaleza, y cuya ecsistencia nadie puede negar.

La tierra, en una infinidad de parages, está llena de materias combustibles, de cuya verdad nos convenceremos con solo atender á las inmensas capas de hulla, á los montones de betunes, de turbas, de azufre, de alumbre, de piritas &c., que huyeron al interior de nuestro globo; materias todas muy á proposito para escitar incendios, y para servirles de pábulo despues de haber empezado. En efecto, la esperiencia nos enseña que las sustancias bituminosas y aluminosas, cuales son ciertas piedras foliadas que acompañan á las minas de alumbre y de carbon de tierra, despues de amontonadas y espuestas durante algun tiempo al sol y á la lluvia, se encienden por sí mismas y despiden una verdadera llama; cuyos fenómenos son los mismos que los que nos presenta la química en sus inflamaciones de los aceites por los ácidos, y en los piróforos. Por otra parte sabemos que los subterráneos de las minas y mayormente las de hulla, suelen estar llenos de vapores que prenden fácilmente, produciendo entonces efectos tan violentos como los del rayo: algunos de estos vapores, para inflamarse por sí mismos, no necesitan mas que encontrar á otros, ó mezclarse con el aire puro, al que ponen en espansion, con lo que pueden producir una especie de trueno subterráneo. Estos vapores se producen principalmente por la descomposicion de las piritas, pues nadie ignora que estas sustancias minerales se hallan derramadas con abundancia en todas las partes de la tierra; los vapores que despiden son sulfurosos, y encontrando emanaciones bituminosas y grasas, pueden encenderse fácilmente. Para asegurarse de esa verdad bastará hacer una mezcla de una parte de carbon de tierra, y de dos partes de la pirita que dá sulfate, con lo que se tendrá una masa que, hecha un monton, se encenderá al cabo de cierto tiempo, y se consumirá enteramente: hemos visto algunas tierras de sombra encenderse por sí mismas, despues de haberse molido con aceite de linaza.

Algunos fisicos han querido esplicar la formacion de los incendios subterráneos con un esperimento famoso que se debe á *Lemery;* consiste en mezclar juntamente azufre y limaduras de hierro; cuya mezcla se humedece, y enterrada produce en pequeño, pasado cierto tiempo los fenómenos de los *Terremotos* y de los volcanes, á cuya esplicacion, sin embargo de que es muy ingeniosa, opone *Rouelle* una dificultad muy fuerte. Este gran químico observa que *Lemery* empleó en su esperimento verdadero hierro, y no hierro mineralizado; por lo que es claro que para esplicar de este modo los incendios subterráneos, seria preciso que en las entrañas de la tierra hubiese una gran cantidad de hierro puro: lo que no contestan las observaciones, pues el hierro casi siempre se halla ó mineralizado, ó bajo la forma de ocre en el seno de la tierra: en cuanto al hierro puro ó nativo, que se halla en grandes masas, como en el Senegal, es de presumir se purificó y derritió tambien por los fuegos subterráneos.

De cualquiera modo que se produzcan los incendios en lo profundo de la tierra, necesitan indispensablemente del aire, pues el fuego no puede escitarse sin el contacto de este fluido; ni tampoco puede negarse que la tierra contiene una cantidad muy considerable de aire y otros fluidos elásticos, que la penetran por las hendeduras de que está llena, y que se contienen en las grutas y cavidades de que abunda; los trabajadores de las minas cuando pican y agugeran las peñas con sus herramientas, muchas veces oyen que salen con violento silbido, y suelen apagar las luces que les alumbran: luego no puede dudarse que la tierra contiene una cantidad de aire bastante grande para que puedan inflamarse las materias susceptibles de ello: este mismo aire que entró poco á poco, se pone en espansion; los hundimientos de tierra que se han verificado al principio de la inflamacion, que ha debido minar y escabar poco á poco los peñascos, impiden que el aire halle salida; ayudado entonces de la accion del fuego que lo encendió, se esfuerza en todas direcciones para abrirse paso, y sus esfuerzos son proporcionados á la cantidad de las materias encendidas al volúmen del aire que se ha puesto en espansion, y á la resistencia que oponen las peñas que le rodean. Nadie ignora los prodigiosos efectos que puede producir el aire en este estado, ni es muy dificil el concebir que estos efectos deben operarse necesariamente en el interior de la tierra.

Por lo que hace al agua, todas las observaciones convienen en que contiene una cantidad prodigiosa de ella; cuanto mas se profundizan los subterráneos de las minas, mas se halla; por cuya razon suele ser preciso abandonar trabajos que prometian las mayores utilidades; suce-

Digitized by Google

diendo no pocas veces que los trabajadores de las minas al taladrar peñascos quedan anegados ú oprimidos de ella. El agua que contienen las profundidades de la tierra, puede contribuir de muchos modos para los *terremotos:* 1 º, la accion del fuego reduce el agua á vapores, y á poca física que se sepa se comprenderá que nada puede compararse con la fuerza irresistible de estos vapores puestos en espansion, cuando no tienen salida; todo lo cual nos acreditan los esperimentos hechos con la máquina de *Papin*, los de la eclípila, la bomba de fuego &c.: luego puede concebirse que el agua, reducida á vapores por el calor en las cavidades de la tierra, se esfuerza para salir; y como no halla paso para escaparse, levanta los peñascos que la rodean; con lo que produce bamboleos violentos que se perciben á distancias increibles. 2 º El agua producirá tambien efectos prodigiosos cuando llegue á caer repentinamente en los montones de materias inflamadas; en cuyo caso se verificarán terribles esplosiones; y para convencerse de esta verdad basta atender á lo que sucede cuando se deja caer imprudentemente un poco de agua sobre un metal que ha entrado en perfecta fusion; lo cual es capaz de hacer saltar enteramente los talleres, esponiendo á gran riesgo de perder la vida los empleados: luego las aguas concurren para los *terremotos*, aumentan la viveza del fuego subterráneo, y contribuyen á estenderlo. Un esperimento comun y diario puede darnos tambien una idea del modo con que pueden verificarse estos fenómenos: si en una cocina se enciende la grasa que se derrite en un sarten, y para apagarla se echa agua en ella, el fuego se estiende en todas direcciones, auméntase la llama, y con gran riesgo de que arda toda la casa. 3 º Las aguas pueden contribuir tambien á animar los fuegos subterráneos, porque con su caida agitan el aire, haciendo el oficio de los fuelles de las forjas; y de este modo puede igualmente el agua estender los incendios. 4 º Finalmente, el agua puede concurrir á los bamboleos de la tierra por las escavaciones que hace en su interior, por las capas que arrastra consigo despues de haberlas inundado, y por las caidas y hundimientos que por este medio ocasiona.

Todo lo que precede manifiesta que los *terremotos* y volcanes, ó montañas que vomitan fuego, se deben á unas mismas causas; en efecto, los volcanes solo pueden considerarse como los respiraderos ó chimeneas de los focos que producen los *terremotos*.

Despues de haber espuesto las causas mas probables de los *terremotos*, describiremos los fenómenos que les preceden y acompañan mas comunmente; pues en esto, como en todas las operaciones de la naturaleza, las circunstancias producen infinitas variedades. Muchas veces se ha observado que los *terremotos* seguian á los años muy lluviosos, de lo que puede conjeturarse que las aguas de lluvia, remojando las tierras, tapan las hendeduras y aberturas por las que puede circular y salir el aire y el fuego que se hallan debajo de tierra: fuegos fatuos, vapores de un olor sulfuroso, un aire rojo é inflamado, nubes negras y densas, un tiempo pesado y molesto son por lo regular los precursores de estas funestas catástrofes; bien que se han visto precedidas de la mas tranquila calma y mas perfecta serenidad. Los animales parecen llenos de terror, que espresan con sus rugidos y aúllidos; los pájaros rebolotean acá y allá con aquella inquietud que manifiestan al acercarse furiosas tempestades; óyense algunas veces aquellos ruidos semejante á los de un trueno subterráneo, ó de una fuerte descarga de artillería, ó se oyen desgajamientos y silbidos violentos; en muchos lugares suspenden el curso de sus aguas los manantiales y los rios, que pasado algun tiempo vuelven á correr pero turbios y mezclados de partes térreas, de arena y de materias estrañas, que mudan su color y su calidad. A los *terremotos* casi siempre acompañan agitaciones violentas en las aguas del mar, que con ímpetu se arrojan sobre las costas; los navios chocan unos con otros dentro de los puertos, y los que se hallan en alta mar han solido esperimentar movimientos estraordinarios, causados por la elevacion del fondo del lecho del mar, cuyos efectos se deben á los esfuerzos que hace el aire dilatado por el fuego para abrirse paso y ponerse en libertad; las sacudidas que causan estos *terremotos* ya se suceden á grandes distancias unas de otras ya se siguen con la mayor prontitud; el movimiento que imprimen á la tierra, unas veces es una especie de undulacion, semejante á la de las olas, otras esperimenta un balance parecido al de un navio combatido por las aguas; de donde provienen esas náuseas y flemas que esperimentan varias personas en algunos *terremotos*, mayormente cuando las sacudidas son lentas y no fuertes; estas por lo regular siguen una direccion señalada, con lo que sucede alguna vez que un temblor de tierra conserva edificios y paredes que no están construidos segun la direccion que guarda, y destruye enteramente á los que se hallan en direccion opuesta; las sacudidas son mas ó menos frecuentes y fuertes, segun abundan mas ó menos las materias que las causan, y segun son mas ó menos vivas sus esplosiones: en América se han visto *terremotos* que han durado todo el año, habiendo producido diariamente muchas sacudidas muy violentas. En una palabra, nada hay mas terrible ni mas vario que los efectos que producen los *terremotos;* unas veces se retirará la mar muchas leguas, y dejará en seco los navios, para volver despues á sumergir las tierras con violencia; otras mudarán de lugar terrenos muy considerables, correrán como agua, é irán á llenar lagos; otras se despoblarán montañas, y en su lugar se habrán formado lagos; tambien se ha visto abrirse la tierra y vomitar de su seno llamas, arena calcinada, piedras, aguas sulfurosas y de un olor insufrible: estas aberturas que se verifican en la tierra suelen cerrarse de repente, ó quedar en el mismo estado.

Uno de los fenómenos mas estraños de los *terremotos* es su propagacion, esto es, el modo con que se comunican á distancias que suelen ser prodigiosas, en cortísimo tiempo; y para esplicar esta propagacion, lo mas natural es decir que los incendios subterráneos se comunican por inmensas cavidades de que abunda el interior de la tierra, las que llenas de unas mismas materias, reciben el fuego que les va de las que se han encendido primero, con lo que suele el incendio comunicarse de uno á otro lado del globo. Tambien puede suponerse que la tierra contiene muchos focos, que se encienden ora sucesivamente, ora á un mismo tiempo, y que producen una série de esplosiones y de ruinas en las diferentes partes de la tierra que ocupan; y se ha observado que por lo comun se esperimenta la propagacion de los *terremotos*, segun la direccion de las grandes cordilleras de montes, por lo que se ha presumido tienen estos en su base cavidades por las que se comunican unos con otros. Muchas veces se han confundido con *terremotos* ciertos movimientos estraordinarios que suelen percibirse en el aire, bastante fuertes para derribar casas y causar estragos considerables, sin haber advertido que la tierra se hubiese conmovido en modo alguno; cuyos fenómenos se han observado principalmente en Sicilia y en el reino de Nápoles, y parece se deben á una esplosion repentina del aire encerrado en las entrañas de la tierra, que ha puesto en libertad los fuegos subterráneos, y el cual escita en el aire esterior una conmocion semejante á la de un cañonazo que suele quebrar las vidrieras de las casas. (Parece que estos fenómenos se deben mas bien á las mangas terrestres.)

Tales son las circunstancias principales que acompañan á los *terremotos*, cuyos funestos efectos han esperimentado con mas ó menos viveza y en diferentes tiempos casi todas las partes de nuestro globo: las historias están llenas de descripciones horrorosas y de las revoluciones trágicas que han producido. Plinio nos enseña, que en el consulado de Lucio Marcio y de Sesto Julio hizo un *terremoto* que dos montes del territorio de Módena chocasen vivamente uno con otro, habiendo aplastado en su conflicto los edificios y granjas que se hallaban entre ellos; espectáculo que presenciaron un gran número de caballeros romanos y de viajantes.

En el imperio de Tiberio se demolieron trece ciudades considerables del Asia, habiendo quedado enterradas en sus ruinas gentes innumerables, la célebre ciudad de Antioquia esperimentó igual suerte el año de 115; allí pereció el cónsul Pedon; y apenas pudo salvarse del desastre de esta ciudad famosa el emperador Trajano que entonces se hallaba en ella.

En 742 hubo un *terremoto* universal en el Egipto y en todo el Oriente; en una sola noche se arruinaron cerca de seiscientas ciudades, habiendo perecido en esta ocasion un prodigioso número de hombres.

Pero ¿para qué hablar de *terremotos* antiguos? Un esperimento reciente nos prueba demasiado que todavia no se han agotado las materias que producen estos terribles efectos; la Europa apenas ha

Digitized by Google

vuelto en sí del espanto que le causó la horrorosa catástrofe de la capital de Portugal: el 1° de noviembre de 1755 quedó casi enteramente arruinada la ciudad de Lisboa, por un temblor de tierra que se esperimentó el mismo dia hasta en las estremidades de Europa: este terrible desastre vino acompañado de una prodigiosa elevacion de las aguas del mar, arrojadas con violencia sobre todas las costas occidentales de nuestro continente: las aguas del Tajo subieron repetidas veces para inundar los edificios que habian derribado los vaivenes. Al mismo instante que sucedia esta espantosa escena en Portugal, el Africa se bamboleaba, habiendo esperimentado una ruina casi total en el reino de Marruecos, las ciudades de Fetz y de Mequinez; muchos navios que venian de las Indias Occidentales sintieron las mas violentas y estraordinarias sacudidas; agitáronse al mismo tiempo con violencia las Azores: en el mes de diciembre del mismo año, volvió á estremecerse la Europa con un *terremoto* que se padeció vivamente en algunas de sus partes; la misma América no estuvo libre de tan tristes y lamentables estragos: ácia entonces quedó hecha un monton de ruinas la desgraciada ciudad de Quito.

No todos los *terremotos* se sienten con igual violencia; los hay que solo producen sacudimientos ligeros y algunas veces insensibles; otros llevan la destruccion á los lugares en que ejercen su furor; pues se ha observado que algunos paises están mas espuestos que otros á estas convulsiones de la tierra; los calientes son los mas sujetos á ellas, lo cual proviene ora de que el calor del clima puede hacer salir de las entrañas de la tierra mayor número de vapores á propósito para inflamarse y causar esplosiones, ora de que estos paises contienen mayor número de materias combustibles, propias para alimentar y propagar los fuegos subterráneos. La América, y principalmente el Perú, parecen espuestos á agitaciones muy frecuentes: segun el caballero *Hanslohane* todos los años se espera en la Jamaica un *terremoto*; el Asia y el Africa no están libres de tan terribles accidentes; en Europa, la Sicilia, el reino de Nápoles, y casi todo el Mediterraneo son con frecuencia teatro de estos fatales acaecimientos. Vemos igualmente que los paises del Norte, aunque no tanto como los cálidos, han esperimentado *terremotos*, de que nos presentan pruebas convincentes la Inglaterra, la Islandia, la Noruega; *Gmelin* nos enseña haberlo sentido en la Siberia; y aun se le aseguró que una parte de este pais tan septentrional, esperimentaba un *terremoto* anual y periódico. Las provincias meridionales de la Francia, que separan los montes Pirineos, tambien han solido esperimentar sacudimientos muy violentos; en 1660 todo el pais comprendido entre Burdeos y Narbona, fué asolado por un *terremoto;* entre otros estragos hizo desaparecer una montaña de Bigorra, habiendo formado un lago en su lugar; con lo que se enfriaron un gran número de manantiales de agua caliente y perdieron sus cualidades saludables: en los últimos *terremotos* de 1755 esperimentó con la mayor fuerza esta parte de Francia vaivenes que solo se sintieron con debilidad en Paris y en las provincias mas septentrionales.

A vista de unos efectos tan prodigiosos de los *terremotos*, claro está que deben mirarse como la causa principal de los continuos trastornos que acaecen en nuestro globo; la historia nos ha transmitido algunas de las revoluciones que ha esperimentado la tierra por los fuegos subterráneos; pero el mayor número y las mas considerables de todas quedan encerradas en la noche de la antigüedad mas remota, por lo que solo podemos hablar de ellas por congeturas que sin embargo parecen bien fundadas. Es muy de presumir que la Gran-Bretaña se desgajó del continente de Europa, y la Sicilia del resto de la Italia. ¿Seria aventurado mirar al mar Mediterráneo como un vasto depósito que abrieron los fuegos subterráneos que todavia ejercen contra él todo su furor? Platon, y aun algunos otros antiguos nos han conservado el nombre de una isla inmensa, llamada Atlántida, que la tradicion de su tiempo colocaba entre el Africa y la América: este dilatado pais desapareció enteramente; ¿y no podria congeturarse que fué sepultada bajo las aguas del Océano á quien dió su nombre, y que las islas de Cabo-Verde, las Canarias, las Azores, no son mas que tristes y desgraciados vestígios de la terrible revolucion que borró á este pais de la faz de la tierra? El mar Negro, el Caspio y el Báltico, quizá solo se deben á revoluciones semejantes, acaecidas en tiempos cuya memoria no ha podido conservarnos ningun monumento histórico.

Desde el Perú hasta el Japon, desde la Islandia hasta las Molucas, vemos que las entrañas de la tierra perpetuamente se despedazan por incendios que obran sin cesar con mas ó menos violencia, y unas causas tan poderosas no pueden menos de producir efectos que influyen en la masa total de nuestro globo; con el tiempo han de mudar su centro de gravedad; dejar en seco á una de sus partes para sumergir á otras, y finalmente, contribuir á hacer que la naturaleza corra el círculo de sus revoluciones. En vista de esto ¿deberá estrañarse que el viajante asombrado ya no vuelva á encontrar mares, lagos, rios, ciudades famosas descritas en los antiguos geógrafos, y de que en el dia ya no queda señal alguna? ¿Cómo respetará el furor de los elementos las obras siempre débiles de las manos de los hombres, al paso que estremece y destruye la base sólida que les sirve de apoyo?

La fermentacion de las materias combustibles que de este modo se encienden y abrasan las entrañas de la tierra; el aire encerrado en ella, dilatado por sus incendios, y que hace considerables esfuerzos para ensancharse y huir; el agua reducida á vapores, y que eleva con prodigiosa fuerza cuanto se oponc á su espansion; he aqui los agentes á que se atribuyen comunmente los *terremotos:* pero ¿no son mas bien estas pretendidas causas los efectos de la verdadera que produce estos terribles fenómenos? ¿No será mas bien la electricidad esta verdadera causa? Ya muchos fisicos comienzan á creerlo, y con gusto adopto su parecer.

La electricidad reina, á lo menos con mucha frecuencia, en el aire que nos rodea y en la superficie de nuestro globo; digo á lo menos con mucha frecuencia, pues me inclino á creer que reina continuamente, pero que suele ser demasiado débil para que percibamos sus efectos. Y ¿por qué no reinará igualmente en el interior de la tierra? La universidad de la materia eléctrica debe inclinarnos á creerlo: en efecto, esta materia, causa fecunda de los fenómenos mas asombrosos, en todas partes se halla dispuesta siempre á moverse y á mover á otros cuerpos, debe mirarse, con mas razon que la materia sútil de *Descartes*, como el agente universal de la naturaleza. Esta materia animada (por causas que nos seria dificil determinar) del movimiento que le conviene para constituir la virtud eléctrica, no solo se inflama y produce con su inflamacion todos los efectos de que hemos hablado arriba, sino que por sí misma, por su propia accion, y con independencia de su inflamacion, estremece y en un instante casi indivisible, masas enormes y de prodigiosa estension; efecto que jamás podria producir una inflamacion sucesiva por rápida que se supusiese. ¿No estendió el *terremoto* que en 1° de noviemdre de 1755 arruinó á Lisboa, no estendió, vuelvo á decir, sus efectos á distancias inmensas? A una misma hora, en un mismo instante se sintió el temblor en América; y los navios que se hallaron en alta mar en la línea de su direccion, esperimentaron una conmocion semejante á la que hubieran padecido si hubiesen chocado contra un peñasco. ¿No recibieron estos navios la conmocion eléctrica? ¿Podrá producir un efecto de tanta estension una masa de materias combustibles encendidas, por grande que se suponga? [*Copiado para el Fenix.*]

EL FENIX.

MEXICO, Marzo 16 de 1834.

IMPUNIDAD DE DELITOS HORROROSOS.

Un espectáculo triste y sombrio presenta la república de México, si se considera el modo con que se administra la justicia y del que es consecuencia inmediata la impunidad de los delitos. Jueces acostumbrados á los enredos forenses, de los que una parte considerable acaba de abandonar los colegios, escasos de ciencia, faltos de esperiencia y que ansian los juzgados como único recurso para subsistir, son los funcionarios en cuyas manos ecsiste la balanza de Astrea.

Con tales principios no es mucho que la impunidad de atentados de una cuantia ecsesiva sea la única que caracterice los procedimientos judiciales, y se presente donde quiera que se perpetren los delitos. Lentos y perezosos los trámites de nuestra legislacion en el modo de proceder contra los delincuentes, parece solo han procurado alejar el castigo del mal-

Digitized by Google

vado y autorizar los criminales. Un enjambre de personas á quienes se encomienda el castigo ó la defensa de los acusados, entorpece mas la conclusion de los procesos, y ayuda de una manera admirable á la libre franquicia de las maldades.

Por desgracia un encadenamiento de revoluciones ha desmoralizado al pueblo, hasta un grado que apenas puede concebirse y falto de freno en el castigo, se han arrojado porcion de sus individuos á cometer los crímenes mas escandalosos, que han sido acompañados á la vez de la mas fria impunidad. Una esperiencia constante comprueba estas verdades; y cuantas causas criminales ecsisten son otros tantos testigos de ellas.

Por todas partes el asesinato, el robo, la falsificacion, el adulterio, el estupro, el rapto y mil delitos horrorosos se perpetran á cada momento sin que el condigno castigo vaya en pos de ellos. Los mexicanos se han asombrado con la narracion de muchos crímenes, han sido designados con el dedo de la ecsecracion pública sus autores, se ha esperado su castigo; mas ha sido burlada la vindicta pública, y el silencio ha cubierto los delitos y disipado la espectativa general. Nadie ignora en todos los ángulos de la estension del territorio de México, que un hijo degradado oprobio de la especie humana, privó de la ecsistencia á la muger que le llevó en su vientre; pero todos hasta la fecha han palpado que el parricida vive y alienta una ecsistencia que las leyes, la razon y el enojo público ecsigian se hubiese sacrificado en satisfaccion de un crímen ecsecrable.

Es público el robo del molino de Santo Domingo, tambien lo és que fueron aprenhendidos sus autores; mas todavia el rigor de la ley aun no cae sobre aquellos. En tan dilatado espacio de tiempo no ha habido el bastante para concluir esa causa, y la córte de justicia que por sostener caprichos del clero aceleró la muerte de un hombre mas bien desgraciado que criminal, no halló medio de aligerar la lentitud de la de una cuadrilla de salteadores que cometieron un robo escandaloso, cuyo castigo reclama no ya una clase privilegiada, sino el comun de la grande asociacion mexicana.

Desde el año de 1830 ecsisten en prision el ladron Antonio Arroyo y sus socios, y esta es la fecha en que la misma córte de justicia aun no revisa en segunda instancia la sentencia del inferior. Es cierto que los trámites de nuestros códigos de procedimientos son muy dilatados; mas en verdad que ellos no pueden por mas que se alarguen hacer que se demore la sustanciacion de un proceso por el dilatado espacio de cuatro años. Hace algun tiempo que un panadero dió muerte alevosa y premeditada á uno de los dependientes de una negociacion de pan; sin embargo, el inferior no ha encontrado medio de concluir la causa y hasta la presente, y acaso en muchos dias, no se pondrá en estado de sentencia.

Desde el año de 1832 hace que está pendiente la causa de una muger que cometió un homicidio en la calle del Correo; pero el resultado ha sido que el juez inferior aun no la ha sentenciado y terminado. En el portal de Agustinos hace algun tiempo que un tal Perfecto Gomez, por sobre nombre *O-Donojú*, asesinó alevosamente á un infeliz; mas se ignora cual sea la pena que se le haya aplicado. En la salas de la córte de justicia ecsisten algunas causas de fechas muy atrasadas que hasta hoy no han sido despachadas, y de las que se encuentra pendiente la espectacion pública.

El coronel Islas fusiló en tiempo de la administracion picalugana, á dos infelices sin formacion de causa: nadie dejó de saber que la suya pendia ante el tribunal de la guerra, y que el reo habia sido sentenciado por el consejo de generales á la última pena; mas ninguno sabe cual es el resultado final. La causa de los asesinos del ilustre y benemérito Guerrero, esa causa célebre en que tanto se interesa el crédito nacional, duerme aun en la tercera sala de la córte de justicia, y el mismo ministro que formó un voto particular para llevar al suplicio á un jóven infeliz, ha hallado medio de suspender el curso de ese proceso que el honor de la república ecsigia que se hubiese terminado. En los juzgados inferiores tambien se encuentran otras causas de alguna cuantia, que ya hace algun tiempo se han comenzado á formar y aun no se terminan.

Un jóven ha sido hallado con los arreos de una muger, y una armadura que imita lo que distingue al secso femenino del otro. Una muger portaba en su seno las genitales de un hombre, una cuadrilla de salteadores ha sido sorprehendida en el puente de San Marcos; otros fueron presos con un robo de consideracion en el callejon de Lopez, y otros han sido tomados haciendo moneda falsa, es verdad que las aprehensiones de estos son muy recientes; mas esto, no obstante nos atrevemos á asegurar que acabarán dos ó tres años, y su causa no habrá concluido.

Seria muy difuso el relatar los mas procesos que se encuentran atrasados, que aun no han concluídose ni se ha aplicado la pena legal que escige el delito. Bastantes son los hechos referidos: ellos manifiestan que entre nosotros el crímen es tolerado, que muchos de nuestros jueces duermen sobre las causas, los delincuentes envejecen en las cárceles, y una esteril compasion dá por resultado el aumento de los crímenes. La falta de castigo alienta á sus autores y la desmoralizacion general concluye por hacer rápidos avances que no cesan de perjudicar al estado.

El ejecutivo general está encargado de velar sobre la administracion de justicia para que esta sea pronta y cumplida, á él toca hacer que los jueces activen sus providencias y cumplan con sus deberes, y nosotros escitamos el celo del primer magistrado de la república, para que obligue á los funcionarios del poder judicial á llenar su objeto espurgando á la sociedad de tantos malvados como yacen en las prisiones avezándose al crímen y saliendo á ejecutar sus correrias en perjuicio de los habitantes de la república.

El artículo sobre temblores que publicamos, manifiesta de una manera perceptible las *causas fisicas* que los producen: ellas no están subordinadas á las acciones buenas ó malas de los hombres: son independientes del órden moral y siguen unas leyes imperturbables. No ha muchos años que en un pueblo de la república sobrevino un temblor al tiempo que misionaba un eclesiástico: el auditorio que era numerosísimo trató de salir del templo, y el predicador con arrogante fanatismo lo detuvo, creyendo que al imperio de su voz desapareceria aquel espantoso fenómeno: lo que primero se desplomó, fué la parte inmediata á la puerta, y despues todo el cañon de la iglesia, que sepultó bajo de sus ruinas á la multitud. Todos debemos obrar bien; pero los temblores no son producidos, por nuestras buenas ó malas acciones.

AVISOS.

EN la segunda calle de Plateros núm. 9 en el entresuelo, primera escalera sobre la derecha, al entrar en el pátio, han llegado unos esquisitos tápalos de cachemira bordados con seda y de hermoso floreo, todos de blanco y de marca: sus colores de fondo son: flor de romero, negro, verde, carmelita, café, violeta, azul oscuro, celeste y nácar: hay otros de burato de China, nácar bordados de blanco, idem con fondo blanco, paja, naranja, oro, celeste, violeta, carmesí, turquí y café; todos los dichos son bordados de colores. Riquísimas mantillas de encaje legítimo con floreo de feligrana, blancas y negras: peregrinas de blondas blancas y negras: mangas, chales, golas, esclavinas de blondas blancas, hermoso surtido de encaje de blonda blanca, gros de Nápoles muy doble de un color, túnicos de gros negro y de color bordados, idem de blonda blanca legítima, idem de imitacion, medias de seda y de cambray, lisas y bordadas muy ricas, idem caladas, idem de algodon lisas, caladas y bordadas, idem de seda lisas aplomadas, pañuelos de cambray bordados muy finos, adornos de cabeza, holanda y camisas de idem, anillos y aretes de oro, idem de brillantes. Lindísimas cadenas de oro esmaltadas y otras para señoritas. Lana de colores para bordar, y cañamazo de varias clases, abanicos finos, guantes de cabretilla, de seda y de Escocia. Cigarreras de petatillo limeñas, cordones para corsé, y muy bellas colecciones de cuadros históricos para adorno de salas con marcos y vidrios dorados. Con lo dicho hay otros artículos á precio cómodo. 3

EN la pasteleria de Lorenzo, 3a. calle de San Francisco, se acaban de recibir unos quesos de Gruyere de buena calidad y condicion, que se venden á un precio equitativo. 3

MEXICO, 1834.
Impreso por Ignacio Cumplido.

Digitized by Google

EL FENIX DE LA LIBERTAD.

TOM. IV. MEXICO, LUNES 17 de Marzo de 1834. NUM. 76.

INTERIOR.

CONGRESO DE LA UNION.

CAMARA DE SENADORES.

Sesion del dia 10 *de marzo de* 1834.

Leida y aprobada la acta del dia 8, se dió cuenta con un oficio de la secretaría de relaciones, al que acompaña cuarenta ejemplares del decreto sobre reformas de los artículos 122 y 123 del reglamento interior del congreso general. —Se mandaron repartir.

Se dió cuenta con otro de la de justicia y negocios eclesiásticos, acompañando dos ejemplares del decreto espedido por la legislatura de Puebla sobre reforma de la ley de 27 de marzo de 833 contra ladrones.—A la comision revisora.

Con otro de la secretaría de la diputacion permanente del estado de Tabasco, manifestando á la cámara, para que tome providencias, el atentado cometido por el comandante general D. Mariano Martinez y sus oficiales veteranos, de haber perseguido con fuerza armada á las autoridades constitucionales de aquel estado.—A la comision de gobernacion.

Con la credencial del señor senador por el estado de Tabasco D. Agustin Ruiz de la Peña.—A la comision de gobernacion.

Se dió lectura al dictámen de esta comision sobre dicha credencial del Sr. Ruiz de la Peña; y dispensados todos los trámites, se puso á discusion el artículo en que concluye, que dice: "Se aprueba la credencial del Sr. D. Agustin Ruiz de la Peña, electo senador por el estado de Tabasco."

Fué aprobado, y seguidamente prestó el juramento y tomó asiento entre los mismos señores.

Continuó la discusion del proyecto sobre ladrones en su art. 9, que á la letra dice: "Evacuada la confesion, y en seguida de ella, el juez abrirá desde luego el plenario por un auto en que se reciba la causa á prueba con término improrogable y comun de cuatro dias, y la calidad de todos cargos hasta el de citacion para sentencia definitiva. En este término se evacuarán las pruebas que promovieren el acusado y acusador, si lo hubiere, y el juez no admitirá ninguno sobre artículos que aunque probados nada aprovecharian á la defensa del reo, ni al derecho del acusador."

Hubo lugar á votar, y fué aprobado por 14 contra 8; sufragaron por la afirmativa, los Sres. Aguilera, Blanco, Borja, Cáceres, Embides, Escudero, Herrera, Leal Martinez, Micheltorena, Pacheco, Rejon, Ruiz de la Peña y Salazar; y por la negativa, los Sres. Barraza, Barquera, Bustamante, Caballero, Cicero, Fuente, Parra y Vargas.

Se suspendió esta discusion para recibir una comision de la cámara de diputados, que trajo un acuerdo sobre organizacion de la milicia cívica en el distrito y territorios.—Retirada la comision, se mandó pasar á la de guerra, y se levantó la sesion; á la que no asistieron por tener licencia los Sres. Mejia, Acosta y Victoria; y sin ella los Sres. Canales y Martinez (D. Luis Gonzaga.)

ESPOSICION dirigida á la secretaría de justicia y negocios eclesiásticos sobre dudas y embarazos que se ofrecen al tribunal especial de primera instancia, que conoce del juicio entablado contra los ministros que componen la primera sala de la suprema corte de justicia de la federacion.

Presidencia del tribunal especial de primera instancia que juzga á los ministros de la primera sala de la suprema corte de justicia.—Ayer se ha servido V. E. pasarme oficialmente, de órden del Escmo. Sr. vice-presidente, un espediente, por el que consta que la cámara de diputados del congreso general, constituida en gran jurado, ha declarado que ha lugar á la formacion de causa á los cinco señores ministros que componen la primera sala de la suprema corte de justicia. Como presidente del tribunal especial que en primera instancia ha de conocer del juicio que debe seguirse á virtud de dicho fallo, y para convocar á los señores vocales y al señor fiscal de que se compone el espresado tribunal, y dar cuenta en él con el indicado espediente, me hallo precisado á ocurrir á V. E. para que se sirva comunicarme las disposiciones que ecsistan y á que deba arreglarse el tribunal en sus procedimientos al iniciar y seguir hasta su conclusion el juicio que le pertenece, como tambien las resoluciones legislativas á que ha de sujetarse en las recusaciones de sus miembros y demas actuaciones que puedan ocurrir en la secuela del asunto.

Yo deseo que sean estricta y escrupulosamente obsequiadas las leyes que previenen que se administre pronta y cumplidamente la justicia en los tribunales de la federacion, y por esto quisiera que no resultase ninguna especie de moratoria que de cualquiera manera pudiese perjudicar á uno solo de los señores acusados que actualmente se encuentran sometidos al juicio del tribunal especial, designado por la seccion 4ª art. 139 de la constitucion federal. Mas hoy es el primer caso de esta naturaleza que se presenta á los diez años de constituida la república, y una multitud inmensa de dudas y embarazos se me presentan para poder evacuar las primeras diligencias en el negocio en cuestion, siendo entre otras muchas, ademas de las que dejo indicadas á V. E., las de no saber en qué local y con qué clase de ministro de fé pública debe actuar el citado tribunal especial, puesto que ignoro ecsista hasta el presente ninguna ley reglamenturia que dirija sus operaciones judiciales, ni llene las vacantes ó impedimentos legales de sus miembros. Sírvase por tanto V. E. noticiarme oficialmente lo que se halle prevenido respecto de los puntos espresados, ó lo que en uso de sus facultades constitucionales tenga á bien disponer en la materia el Escmo. Sr. vice-presidente, pues con uno ú otro de ambos objetos tengo el honor de dirigir á V. E. la presente nota, y espero la competente resolucion para obrar por mi parte, con absoluta sujecion á las leyes y decretos que oportunamente han d bido arreglar ó nuevamente arreglen los procedimientos del tribunal especial á que pertenezco y tengo el honor de presidir.

Con tal motivo aprovecho la presente ocasion, que me proporciona la satisfaccion de ofrecer á V. E. los testimonios de mi mas distinguida consideracion y aprecio.

Dios y libertad. México, marzo 12 de 1834.—*Joaquin Casáres y Armas.*—Escmo. señor secretario del despacho de justicia y negocios eclesiásticos.

CONTESTACION.

Ministerio de justicia y negocios eclesiásticos.—Con esta fecha traslado á la cámara de diputados, para la resolucion que corresponda, el oficio de V. de ayer, en que como presidente del tribunal especial que debe juzgar á los individuos de la suprema corte de justicia, consulta las dudas que le ocurren sobre la formacion y procedimientos de dicho tribunal. Lo que tengo el honor de decir á V. en contestacion. y

Dios y libertad. México 13 de marzo de 1834.—*Quintana Roo.*—Sr. D. Joaquin Casáres y Armas.

Digitized by Google

MISCELANEA.

DE LAS NACIONES BARBARAS QUE HABITAN LAS FRONTERAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

Idea general de los indios apachcs.

Esta nacion ocupa el vasto espacio despoblado comprendido entre los grados 30 á 38 de latitud, y 112 á 118 de longitud contados desde el observatorio de Grenwich estendiéndose desde las inmediaciones del presidio del Altar, provincia de Sonora, prócsimos á la costa del mar Rojo, ó de Cortés, hasta la bahia del Espíritu-Santo, distante 17 leguas de la de San Bernardo.

Puede dividirse en 9 parcialidades ó tribus principales, y varias de menor consideracion: los nombres con que se conocen las primeras en su idioma, son derivados ya de las sierras y rios en que establecen con mas frecuencia sus ambulantes rancherias, ya de las frutas y animales de que abundan: son *Viniettinen-né, Sagetaen-né, Tjusceujen-ne, Yecujen-né, Intujen-né, Sejen-né, Cuelcajen-né, Lipanjen-né, y Iyutagjen-né,* que sustituimos nosotros nombrándoles por su órden: *Tontos, Chiricahues, Gileños, Mimbreños, Faraones, Mescaleros, Llaneros, Lipanes, y Navajnes;* y á todos bajo el título general de apaches.

Hablan un mismo idioma, pues aunque varia el acento y tal cual voz, no influye esta diferencia para que dejen de entenderse recíprocamente. Esta lengua á pesar de su singularidad y gutural pronunciacion, no es tan dificil como parece la primera vez que se oye. Se halla cierta dulzura y cadencia en sus palabras; pero es pobre de voces, lo que origina una repeticion molesta que hace la conversacion difusa: por medio de una sintacsis y bocabulario seria facil aprenderla, siempre que valiéndose de adecuados signos se señalára el golpeo con que debe concurrir la lengua y la garganta á la pronunciacion de algunas voces, que hablan con dificultad aun los mismos apaches.

No componen en el dia una nacion uniforme en sus costumbres, usos y gustos. Coinciden en la mayor parte de sus inclinaciones, variando en otras con proporcion á los terrenos de su residencia, á las necesidades que padecen, y á lo mas ó menos que han tratado con los españoles; ni corres onde en manera alguna el número de apaches al terreno que ocupan, hallándose grandes espacios desiertos.

Su carácter, robustéz, color, vestuario y adorno que usan.

El temperamento, vilioso infunde en estos indios un carácter astuto, desconfiado, inconstante, atrevido y soberbio, á que se sigue que son muy celosos de su libertad é independencia. Su talla y color diferencia algo en cada tribu, pero todos son morenos y bien proporcionados, de ojos vivos, cabello largo y ninguna barba.

Es digna de referirse la particular desconfianza con que viven unos de otros, aunque sean parientes, y las precauciones que guardan al acercarse cuando ha tiempo que no se ven. El apache no se aprocsima á su hermano mismo sin tener las armas en la mano, siempre en cautela contra un atentado, ó pronto á cometerlo: nunca se saludan ni despiden y la accion mas urbana de su sociedad consiste en mirarse y considerarse un rato recíprocamente, antes de romper la palabra para cualquiera asunto.

Nacido y criado el apache al aire libre del campo, se halla dotado de una robustéz estraordinaria que le hace casi insensible al rigor de las estaciones. El movimiento continuo en que vive trasladando su rancheria de unos parages á otros, asi para dificultar mas que lo encuentren y ataquen sus enemigos, como para proporcionarse la caza y frutos indispensables para su subsistencia lo constituye ágil y ligero en tal grado, que no cede en velocidad y aguante á los caballos, y seguramente los aventaja en los terrenos escarpados y pedregosos. Es en estremo gloton, cuando tiene provisiones en abundancia; pero en tiempo de escaséz, sufre la sed y la hambre hasta un punto increible, sin que desmerezca su fortaleza.

Hombres y mugeres visten en lo general la gamuza ó piel de venado que curten éstas. Los primeros se las acomodan al rededor del cuerpo dejando desembarazados los brazos, y cubren la cabeza con un casquete ó gorra de lo mismo, adornándola tal vez de plumas de aves ó de cuernos de animales. A ninguno falta desde que empieza á andar su zapato bastante bien ancho, cuya suela es de cuero de res ó de caballo, con una media bota unida á quien llaman los españoles *teguas*, colgándose todos de las orejas sarcillos formados de conchas, plumas, y pequeñas pieles de ratones, adorno á que suelen agregar la pintura de greda ó almagre, en la cara, brazos y piernas.

El vestuario de las mugeres es igualmente de pieles: pero se distinguen en que usan una enagua corta ceñida por la cintura con algun vuelo, hasta el nacimiento de la pantorrilla: un coton ó gaban que se introduce por la cabeza, les tapa el pecho y espalda hasta medio cuerpo, quedando un poco abierto á los lados para el libre manejo de los brazos; zapatos como los de los hombres, y ningun abrigo en la cabeza, cuyo cabello atado en forma de castaña, conservan por lo comun en una bolsa de gamuza hecha de piel de cíbolo ó de nutria. Sus adornos en las orejas, cuello y brazos, consisten en sartas de pezuñas de venado y berrendo, conchas, espinas de pescado y raices de yerbas aromáticas.

Las familias que son mas aseadas, engalanan sus trages bordándolos con la espina del puerco espin que ablandan y suavizan para este efecto, y varias mugeres añaden á sus enaguas una farfalá de pequeñas pezuñas de animales ó de pedacitos de hoja de lata ó laton, cuando en algun robo pudieron haberlo sus maridos, padres ó parientes.

La edad decrépita ó avanzada, hace entre estos bárbaros despreciables á los que llegan á ella; cesa la consideracion aun al de mayores créditos, y viene á ser en tal estado, un juguete de los demas individuos de su rancheria; estimándose solo á los hombres y mugeres en cuanto tienen toda la robustéz necesaria que los desampara muy entrados en edad, á causa de su fuerte constitucion.

A proporcion que un padre de familia tiene mas hijos, nietos, sobrinos y dependientes casados, es mejor ó mayor su rancheria, y reconocido en ella como capitan. Las hay de 80 á 100 fanegas: de á 40, de 20 y de menos número, pero estas mismas familias vienen á desmembrarse en el momento que se mueve algun disgusto entre los que las componen. Son algunos indios tan altivos y celosos de su autoridad, que prefieren vivir con sus mugeres é hijos separados de los demas, porque nadie les dispute la preferencia. Está estendida en esta nacion la poligamia, y cada hombre tiene dos, cuatro ó seis mugeres, siendo á proporcion del número de éstas el de los jacales que compone su horda ó aduár.

El matrimonio se verifica comprando el novio la que ha de ser su muger, á su padre ó pariente principal, dando por ella algunos caballos, pieles ó armas; de aqui dimana el trato servil que sufren, y que sus maridos sean árbitros hasta de su vida. Muchas veces se disuelve el contrato por unánime consentimiento de los desposados, y volviendo la muger á su padre entregará éste lo que recibió por ella. Otros terminan por fuga que cometen las mugeres, de rusultas del mal trato que esperimentan, en cuyo caso se refugian bajo el amparo de algun indio de crédito por su valor, y el que se considera mas débil no se atreve á reconvenirle.

Sus habitaciones y alimentos.

Los apaches eligen generalmente para sus moradas, las sierras mas escarpadas y montuosas, porque sobre facilitarles ocultarse á sus enemigos y defenderse de ellos cuando los atacan, encuentran agua y leña abundante, y las frutas silvestres necesarias. Sus chozas y jacales son circulares, hechos de ramas de árboles, cubiertos de cueros de caballos, bacas, ó cíbolos, teniendo algunos, bien que pocos, tiendas de las pieles de los últimos. En las cañadas de las mismas sierras solicitan los hombres la caza mayor y menor, estendiéndose hasta las llanuras inmediatas, y la conducen á su rancheria, donde es peculiar de las mugeres preparar lo que comen, y el beneficio de las pieles que sirven despues para varios usos, especialmente para su vestuario, como ya se ha dicho.

A mas de las carnes que les franquean sus continuas cacerias, y los robos de ganados que ejecutan á sus enemigos, consiste su corriente manutencion en las frutas silvestres que producen los terrenos que habitan. Asi estas como las especies de cazas, diferencian en los diversos parages que establecen sus rancherias temporalmente; pero hay algunas comunes en todos ellos.

Por lo que respecta á la caza, lo es la bura ó venado grande alazán, el co-

Digitized by Google

mun, el berrendo, el oso, el jabalí, el leopardo y el puerco espín. En razon de las frutas, son generales la tuna, el dátil que produce la palma silvestre, la pitalla, la bellota y el piñon; pero el alimento que constituye su principal es el mezcal.

Lo hay de varias clases, pues se hace de la zepa, cabeza de maguey, del sotól, de la palmilla y de la lechuguilla. Se beneficia, cociéndole á fuego lento hasta que adquiere cierto grado de dulzura y actividad. Tambien hacen una especie de sémola ó pinole de la semilla del heno ó zacate, la cual cosechan con mucha prolijidad en el tiempo de su sazon; y aunque en cortas cantidades cosechan algun maiz, calabacitas, frijol y tabaco que produce la tierra, mas por su feracidad que por el trabajo que impenden en cultivarlo.

Mudan sus rancherias á medida que en el parage que han vivido escacean los comestibles para ellos, y pastos para sus béstias; trasladándose ya de una sierra á otra, ya de una roca ó creston, á otra de la misma cordillera de la sierra ó montaña; y asimismo suelen influir mucho para estas traslaciones, la necesidad de establecerse en sitios á propósito para pasar con mejor comodidad las diversas estaciones del año.

La reunion de varias rancherias en un parage, suele ser casual y dimanada de ir buscando todas ciertas frutas que saben abundan en él por un preciso tiempo. Otras veces es prevista y combinada con la idea de formar cuerpo para defenderse, ó con la de hacer una caceria general; por lo comun se acuerda en estas juntas algun plan ofensivo contra sus enemigos para este caso no solo se reunen las rancherias de una parcialidad, sino que suelen congregarse dos ó mas tribus de las inmediatas.

En estas incorporaciones toma el mando del todo por comun consentimiento el indio mas acreditado de valiente; y aunque semejante dignidad no infunde en los demas particular subordinacion ni dependencia, porque cada cual tiene salvo conducto para irse, quedarse ó no aprobar las ideas del elegido; siempre prepondera su influjo, con especialidad para la disposicion del campamento, modo de defenderle en caso de ser atacado, y el de emprender cualquiera operacion hostil.

Las rancherias asi reunidas, ocupan los cañones mas ásperos de una sierra, cuyas gargantas dificultan aprocsimarse al parage de su establecimiento inmediato, siempre á elevadísimas alturas que dominan los llanos circunvecinos. En ellas colocan sus ranchos, los que sirven de vigias durante la reunion, siendo de su cargo descubrir las avenidas y dar los avisos correspondientes. Jamas se hace lumbre en dichos parages elevados, encargándose el citado servicio de vigias á los indios de vista perspicáz, y que tienen mayor práctica y conocimiento.

Sus bailes.

Cuando forman las juntas de que se ha hablado, son los bailes sus diversiones favoritas. Los hacen de noche al compas de sus voces, y al toque de una olla ó guage, cuya boca cubren con una piel tirante. Se interpolan hombres, mugeres y muchachos; saltan todos á un tiempo formados en diferentes ruedas, y colocados ambos secsos simétricamente, de cuando en cuando entran al círculo dos ó tres hombres ó muchachos de los mas espeditos, ágiles y diestros, que efectuan una especie de baile pantomimo de suma violencia, y de muy dificultosos movimientos de miembros y coyunturas.

Si el baile es preparatorio para funcion de guerra, ó en celebridad de alguna accion feliz contra sus enemigos, lo verifican con las armas en la mano: mezclan muchos alaridos, y sin perder la cadencia se publican las hazañas hechas ó que intentan hacer. Hay otros bailes que disponen los indios reputados adivinos, cuando han de ejercer su ministerio; los ejecutores se tapan la cabeza con una especie de máscara de gamuza, y hacen muchas ceremonias ridículas.

Modo en que hacen las caccrias.

A las caccrias grandes concurren indistintamente hombres, mugeres y muchachos, unos á pié y otros á caballo. El indio que las dirige, señala los sitios donde deben amanecer colocadas las diferentes cuadrillas que han de hacer el ojéo: los parages en que han de situarse los tiradores, flecheros de á caballo y de á pié; y los que á lo largo han de servir de vigias para precaverse de insultos de sus enemigos: de este modo amanece cerrado un terreno, cuyo círculo llega no pocas veces á cuatro ó seis leguas. La señal de comenzar la batida y de estrechar el cerco, es dada por humazos, incendian el pasto y yerbas, dan grandes alaridos, huyen los animales, y como no hallan salida, vienen á caer á manos de sus astutos adversarios. Esta clase de caceria solo la hacen los apaches cuando el heno y yerba están secas; pero en tiempo de aguas que no pueden incendiarse, apoyan sus cercos contra los rios y arroyos.

La caza de ganado cíbolo se llama carneada; escige tiempo y preparativos de defensa, porque la van á hacer en terrenos inmediatos á naciones enemigas. Es particular á los apaches mezcaleros, llanero ó lipanes, y á los lipillanes, que son los que habitan con mayor procsimidad á los parages en que anda aquel ganado.

La caza del benado ó berrendo, la ejecuta con la mayor destreza un indio solo, y por la utilidad la prefieren de continuo al ruidoso plan del ojéo, que mas les sirve de diversion que de conveniencia. Se viste de una piel de los mismos animales, cubre su cabeza con otra imitada de los que va á buscar, y armado de su arco y flechas andando en cuatro piés, se mezcla en una banda de ello. No pierde golpe; mata á su salvo cuantos puede, y si huyen corre con ellos; si se espantan finge igual conmocion; y en estos terminos hay ocasiones que acaba con la mayor parte del trozo que se le presenta.

Desde pequeños se acostumbran los muchachos á este ejercicio, adiestrándose en las cazas de las tusas, urones, ardillas, liebres, conejos, tejones y ratas del campo: práctica con que adquieren la mayor fijeza en su punteria, y mucha soltura en manejar las armas.

La caza volátil interesa poco al apache: sin embargo, por un espíritu sanguinario mata cuantas aves se le ponen á tiro. Aprovecha la carne de pocas, empleando las plumas para su adorno, y ponerlas en la estremidad de sus flechas. No come pescado alguno, aunque lo hay abundante en sus rios; pero lo mata igualmente guardando las espinas para diferentes usos. Lo que sí aprecia es la nutria por el gusto de su carne y utilidad de la piel.

Creencia religiosa.

El apache conoce la ecsistencia de un Ser supremo creador, bajo el nombre de *Yastasitasitan-né* ó capitan del cielo; pero carece de ideas de que sea remunerador y vengador: por esto no le dá culto alguno esterior ni interior, ni tampoco á las demas criaturas que comprende formó aquel para su diversion y entretenimiento. Conoce que los vivientes se aniquilan despues de un corto tiempo, y lo mismo cree de su propia ecsistencia. De aqui resulta que olvidando fácilmente lo pasado, y sin inquietud por lo futuro, lo presente solo es lo que le toca, mueve ó interesa. No obstante, desea estar de acuerdo con el espíritu divino, de quien juzga depende lo próspero y adverso, dándole esta materia púbulo para infinitos delirios.

Empapados los bárbaros, de estas ideas, suelen atribuir á algun indio taciturno, adusto y misterioso, la facultad de adivinar. El embustero de quien se forma tal concepto, lo sostiene por la utilidad que le resulta, dando salidas ambiguas á las preguntas que le hacen; y á fuerza de esta práctica llega á persuadirse él mismo y á creer los demas, que es el oráculo de los suyos.

Es anecso á este ejercicio el de la medicina: agregan á la aplicacion de ciertas yerbas, porcion de ceremonias ridículas, y cantos patéticos.

(*Concluirá.*)

EL FENIX.

MEXICO, Marzo 17 de 1834.

PULQUE.

El clima de nuestro pais, las costumbres introducidas en él, y otras varias causas han hecho del sumo del maguey, una bebida agradable, usada y medicinal. Su consumo en el distrito es asombroso, y si hay personas que lo usan por gusto, ó por una perniciosa costumbre de embriagarse, hay muchas que lo toman para corregir sus estómagos delicados, para prevenir las enfermedades, ó atacar las que ya han acometido.

De aquí nace el mucho aprecio que se hace de esta agradable bebida que sin embargo de ser embriagante, es forzoso confesar que lo es en menor grado, y sin tanto detrimento en la salud, que los demas licores que se frecuentan en México, y en la grande estension de nuestra república. Mas aunque nadie duda las buenas cualidades del pulque, la avaricia y el deseo de lucrar con esceso le privan

Digitized by Google

MISCELANEA.

DE LAS NACIONES BARBARAS QUE HABITAN LAS FRONTERAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

Idea general de los indios apaches.

Esta nacion ocupa el vasto espacio despoblado comprendido entre los grados 30 á 38 de latitud, y 112 á 118 de longitud contados desde el observatorio de Grenwich estendiéndose desde las inmediaciones del presidio del Altar, provincia de Sonora, prócsimos á la costa del mar Rojo, ó de Cortés, hasta la bahia del Espíritu-Santo, distante 17 leguas de la de San Bernardo.

Puede dividirse en 9 parcialidades ó tribus principales, y varias de menor consideracion: los nombres con que se conocen las primeras en su idioma, son derivados ya de las sierras y rios en que establecen con mas frecuencia sus ambulantes rancherias, ya de las frutas y animales de que abundan: son *Viniettinen-né, Sagetaen-né, Tjusceujen-ne, Yecujen-né, Intujen-né, Sejen-né, Cuelcajen-né, Lipanjen-né, y Iyutagjen-né,* que sustituimos nosotros nombrándoles por su órden: *Tontos, Chiricahues, Gileños, Mimbreños, Faraones, Mescaleros, Llaneros, Lipanes, y Navajoes;* y á todos bajo el título general de apaches.

Hablan un mismo idioma, pues aunque varia el acento y tal cual voz, no influye esta diferencia para que dejen de entenderse recíprocamente. Esta lengua á pesar de su singularidad y gutural pronunciacion, no es tan difícil como parece la primera vez que se oye. Se halla cierta dulzura y cadencia en sus palabras; pero es pobre de voces, lo que origina una repeticion molesta que hace la conversacion difusa: por medio de una sintacsis y bocabulario seria facil aprenderla, siempre que valiéndose de adecuados signos se señalára el golpeo con que debe concurrir la lengua y la garganta á la pronunciacion de algunas voces, que hablan con dificultad aun los mismos apaches.

No componen en el dia una nacion uniforme en sus costumbres, usos y gustos. Coinciden en la mayor parte de sus inclinaciones, variando en otras con proporcion á los terrenos de su residencia, á las necesidades que padecen, y á lo mas ó menos que han tratado con los españoles; ni corres onde en manera alguna el número de apaches al terreno que ocupan, hallándose grandes espacios desiertos.

Su carácter, robustéz, color, vestuario y adorno que usan.

El temperamento, vilioso infunde en estos indios un carácter astuto, desconfiado, inconstante, atrevido y soberbio, á que se sigue que son muy celosos de su libertad é independencia. Su talla y color diferencia algo en cada tribu, pero todos son morenos y bien proporcionados, ojos vivos, cabello largo y ninguna barba.

Es digna de referirse la particular desconfianza con que viven unos de otros, aunque sean parientes, y las precauciones que guardan al acercarse cuando ha tiempo que no se ven. El apache no se aprocsima á su hermano mismo sin tener las armas en la mano, siempre en cautela contra un atentado, ó pronto á cometerlo: nunca se saludan ni despiden y la accion mas urbana de su sociedad consiste en mirarse y considerarse un rato recíprocamente, antes de romper la palabra para cualquiera asunto.

Nacido y criado el apache al aire libre del campo, se halla dotado de una robustéz estraordinaria que le hace casi insensible al rigor de las estaciones. El movimiento continuo en que vive trasladando su rancheria de unos parages á otros, asi para dificultar mas que lo encuentren y ataquen sus enemigos, como para proporcionarse la caza y frutos indispensables para su subsistencia lo constituye ágil y ligero en tal grado, que no cede en velocidad y aguante á los caballos, y seguramente los aventaja en los terrenos escarpados y pedregosos. Es en estremo gloton, cuando tiene provisiones en abundancia; pero en tiempo de escaséz, sufre la sed y la hambre hasta un punto increible, sin que desmerezca su fortaleza.

Hombres y mugeres visten en lo general la gamuza ó piel de venado que curten éstas. Los primeros se las acomodan al rededor del cuerpo dejando desembarazados los brazos, y cubren la cabeza con un casqueto ó gorra de lo mismo, adornándola tal vez de plumas de aves ó de cuernos de animales. A ninguno falta desde que empieza á andar su zapato bastante bien ancho, cuya suela es de cuero de res ó de caballo, con una media bota unida á quien llaman los españoles *teguas*, colgándose todos de las orejas sarcillos formados de conchas, plumas, y pequeñas pieles de ratones, adorno á que suelen agregar la pintura de greda ó almagre, en la cara, brazos y piernas.

El vestuario de las mugeres es igualmente de pieles: pero se distinguen en que usan una enagua corta ceñida por la cintura con algun vuelo, hasta el nacimiento de la pantorrilla: un coton ó gaban que se introduce por la cabeza, les tapa el pecho y espalda hasta medio cuerpo, quedando un poco abierto á los lados para el libre manejo de los brazos; zapatos como los de los hombres, y ningun abrigo en la cabeza, cuyo cabello atado en forma de castaña, conservan por lo comun en una bolsa de gamuza hecha de piel de cíbolo ó de nutria. Sus adornos en las orejas, cuello y brazos, consisten en sartas de pezuñas de venado y berrendo, conchas, espinas de pescado y raices de yerbas aromáticas.

Las familias que son mas aseadas, engalanan sus trages bordándolos con la espina del puerco espin que ablandan y suavizan para este efecto, y varias mugeres añaden á sus enaguas una farfalá de pequeñas pezuñas de animales ó de pedacitos de hoja de lata ó laton, cuando en algun robo pudieron haberlo sus maridos, padres ó parientes.

La edad decrépita ó avanzada, hace entre estos bárbaros despreciables á los que llegan á ella; cesa la consideracion aun al de mayores créditos, y viene á ser en tal estado, un juguete de los demas individuos de su rancheria; estimándose solo á los hombres y mugeres en cuanto tienen toda la robustéz necesaria que los desampara muy entrados en edad, á causa de su fuerte constitucion.

A proporcion que un padre de familia tiene mas hijos, nietos, sobrinos y dependientes casados, es mejor ó mayor su rancheria, y reconocido en ella como capitan. Las hay de 80 á 100 fanegas: de á 40, de 20 y de menos número, pero estas mismas familias vienen á desmembrarse en el momento que se mueve algun disgusto entre los que las componen. Son algunos indios tan altivos y celosos de su autoridad, que prefieren vivir con sus mugeres é hijos separados de los demas, porque nadie les dispute la preferencia. Está estendida en esta nacion la poligamia, y cada hombre tiene dos, cuatro ó seis mugeres, siendo á proporcion del número de éstas el de los jacales que compone su horda ó aduár.

El matrimonio se verifica comprando el novio la que ha de ser su muger, á su padre ó pariente principal, dando por ella algunos caballos, pieles ó armas; de aqui dimana el trato servil que sufren, y que sus maridos sean árbitros hasta de su vida. Muchas veces se disuelve el contrato por unánime consentimiento de los desposados, y volviendo la muger á su padre entregará éste lo que recibió por ella. Otros terminan por fuga que cometen las mugeres, de rusultas del mal trato que esperimentan, en cuyo caso se refugian bajo el amparo de algun indio de crédito por su valor, y el que se considera mas débil no se atreve á reconvenirle.

Sus habitaciones y alimentos.

Los apaches eligen generalmente para sus moradas, las sierras mas escarpadas y montuosas, porque sobre facilitarles ocultarse á sus enemigos y defenderse de ellos cuando los atacan, encuentran agua y leña abundante, y las frutas silvestres necesarias. Sus chozas y jacales son circulares, hechos de ramas de árboles, cubiertos de cueros de caballos, bacas, ó cíbolos, teniendo algunos, bien que pocos, tiendas de las pieles de los últimos. En las cañadas de las mismas sierras solicitan los hombres la caza mayor y menor, estendiéndose hasta las llanuras inmediatas, y la conducen á su rancheria, donde es peculiar de las mugeres preparar lo que comen, y el beneficio de las pieles que sirven despues para varios usos, especialmente para su vestuario, como ya se ha dicho.

A mas de las carnes que les franquean sus continuas cacerias, y los robos de ganados que ejecutan á sus enemigos, consiste su corriente manutencion en las frutas silvestres que producen los terrenos que habitan. Asi estas como las especies de cazas, diferencian en los diversos parages que establecen sus rancherias temporalmente; pero hay algunas comunes en todos ellos.

Por lo que respecta á la caza, lo es la bura ó venado grande alazán, el co-

Digitized by Google

mun, el berrendo, el oso, el jabalí, el leopardo y el puerco espín. En razon de las frutas, son generales la tuna, el dátil que produce la palma silvestre, la pitalla, la bellota y el piñon; pero el alimento que constituye su principal es el mezcal.

Lo hay de varias clases, pues se hace de la zepa, cabeza de maguey, del sotól, de la palmilla y de la lechuguilla. Se beneficia, cociéndole á fuego lento hasta que adquiere cierto grado de dulzura y actividad. Tambien hacen una éspecie de sémola ó pinole de la semilla del heno ó zacate, la cual cosechan con mucha prolijidad en el tiempo de su sazon; y aunque en cortas cantidades cosechan algun maiz, calabacitas, frijol y tabaco que produce la tierra, mas por su feracidad que por el trabajo que impenden en cultivarlo.

Mudan sus rancherias á medida que en el parage que han vivido escacean los comestibles para ellos, y pastos para sus béstias; trasladándose ya de una sierra á otra, ya de una roca ó creston, á otra de la misma cordillera de la sierra ó montaña; y asimismo suelen influir mucho para estas traslaciones, la necesidad de establecerse en sitios á propósito para pasar con mejor comodidad las diversas estaciones del año.

La reunion de varias rancherias en un parage, suele ser casual y dimanada de ir buscando todas ciertas frutas que saben abundan en él por un preciso tiempo. Otras veces es prevista y combinada con la idea de formar cuerpo para defenderse, ó con la de hacer una caceria general; por lo comun se acuerda en estas juntas algun plan ofensivo contra sus enemigos para este caso no solo se reunen las rancherias de una parcialidad, sino que suelen congregarse dos ó mas tribus de las inmediatas.

En estas incorporaciones toma el mando del todo por comun consentimiento el indio mas acreditado de valiente; y aunque semejante dignidad no infunde en los demas particular subordinacion ni dependencia, porque cada cual tiene salvo conducto para irse, quedarse ó no aprobar las ideas del elegido; siempre prepondera su influjo, con especialidad para la disposicion del campamento, modo de defenderle en caso de ser atacado, y el de emprender cualquiera operacion hostil.

Las rancherias asi reunidas, ocupan los cañones mas ásperos de una sierra, cuyas gargantas dificultan aprocsimarse al parage de su establecimiento inmediato, siempre á elevadísimas alturas que dominan los llanos circunvecinos. En ellas colocan sus ranchos, los que sirven de vigias durante la reunion, siendo de su cargo descubrir las avenidas y dar los avisos correspondientes. Jamas se hace lumbre en dichos parages elevados, encargándose el citado servicio de vigias á los indios de vista perspicáz, y que tienen mayor práctica y conocimiento.

Sus bailes.

Cuando forman las juntas de que se ha hablado, son los bailes sus diversiones favoritas. Los hacen de noche al compas de sus voces, y al toque de una olla ó guage, cuya boca cubren con una piel tirante. Se interpolan hombres, mugeres y muchachos; saltan todos á un tiempo formados en diferentes ruedas, y colocados ambos secsos simétricamente, de cuando en cuando entran al círculo dos ó tres hombres ó muchachos de los mas espeditos, ágiles y diestros, que efectuan una especie de baile pantomimo de suma violencia, y de muy dificultosos movimientos de miembros y coyunturas.

Si el baile es preparatorio para funcion de guerra, ó en celebridad de alguna accion feliz contra sus enemigos, lo verifican con las armas en la mano: mezclan muchos alaridos, y sin perder la cadencia se publican las hazañas hechas ó que intentan hacer. Hay otros bailes que disponen los indios reputados adivinos, cuando han de ejercer su ministerio; los ejecutores se tapan la cabeza con una especie de máscara de gamuza, y hacen muchas ceremonias ridículas.

Modo en que hacen las caccrias.

A las cacerias grandes concurren indistintamente hombres, mugeres y muchachos, unos á pié y otros á caballo. El indio que las dirige, señala los sitios donde deben amanecer colocadas las diferentes cuadrillas que han de hacer el ojéo: los parages en que han de situarse los tiradores, flecheros de á caballo y de á pié; y los que á lo largo han de servir de vigias para precaverse de insultos de sus enemigos: de este modo amanece cerrado un terreno, cuyo círculo llega no pocas veces á cuatro ó seis leguas. La señal de comenzar la batida y de estrechar el cerco, es dada por humazos, incendian el pasto y yerbas, dan grandes alaridos, huyen los animales, y como no hallan salida, vienen á caer á manos de sus astutos adversarios. Esta clase de caceria solo la hacen los apaches cuando el heno y yerba están secas; pero en tiempo de aguas que no pueden incendiarse, apoyan sus cercos contra los rios y arroyos.

La caza de ganado cíbolo se llama carneada; escige tiempo y preparativos de defensa, porque la van á hacer en terrenos inmediatos á naciones enemigas. Es particular á los apaches mezcaleros, llanero ó lipanes, y á los lipillanes, que son los que habitan con mayor procsimidad á los parages en que anda aquel ganado.

La caza del benado ó berrendo, la ejecuta con la mayor destreza un indio solo, y por la utilidad la prefieren de continuo al ruidoso plan del ojéo, que mas les sirve de diversion que de conveniencia. Se viste de una piel de los mismos animales, cubre su cabeza con otra imitada de los que va á buscar, y armado de su arco y flechas andando en cuatro piés, se mezcla en una banda de ello. No pierde golpe; mata á su salvo cuantos puede, y si huyen corre con ellos: si se espantan finge igual conmocion; y en estos terminos hay ocasiones que acaba con la mayor parte del trozo que se le presenta.

Desde pequeños se acostumbran los muchachos á este ejercicio, adiestrándose en las cazas de las tusas, urones, ardillas, liebres, conejos, tejones y ratas del campo: práctica con que adquieren la mayor fijeza en su punteria, y mucha soltura en manejar las armas.

La caza volátil interesa poco al apache: sin embargo, por un espíritu sanguinario mata cuantas aves se le ponen á tiro. Aprovecha la carne de pocas, empleando las plumas para su adorno, y ponerlas en la estremidad de sus flechas. No come pescado alguno, aunque lo hay abundante en sus rios; pero lo mata igualmente guardando las espinas para diferentes usos. Lo que sí aprecia es la nutria por el gusto de su carne y utilidad de la piel.

Creencia religiosa.

El apache conoce la ecsistencia de un Ser supremo creador, bajo el nombre de *Yastasitasitan-né* ó capitan del cielo; pero carece de ideas de que sea remunerador y vengador: por esto no le dá culto alguno esterior ni interior, ni tampoco á las demas criaturas que comprende formó aquel para su diversion y entretenimiento. Conoce que los vivientes se aniquilan despues de un corto tiempo, y lo mismo cree de su propia ecsistencia. De aqui resulta que olvidando fácilmente lo pasado, y sin inquietud por lo futuro, lo presente solo es lo que le toca, mueve ó interesa. No obstante, desea estar de acuerdo con el espíritu divino, de quien juzga depende lo próspero y adverso, dándole esta materia pábulo para infinitos delirios.

Empapados los bárbaros, de estas ideas, suelen atribuir á algun indio taciturno, adusto y misterioso, la facultad de adivinar. El embustero de quien se forma tal concepto, lo sostiene por la utilidad que le resulta, dando salidas ambiguas á las preguntas que le hacen; y á fuerza de esta práctica llega á persuadirse él mismo y á creer los demas, que es el oráculo de los suyos.

Es anecso á este ejercicio el de la medicina: agregan á la aplicacion de ciertas yerbas, porcion de ceremonias ridículas, y cantos patéticos.

(*Concluirá.*)

EL FENIX.

MEXICO, Marzo 17 de 1834.

PULQUE.

El clima de nuestro pais, las costumbres introducidas en él, y otras varias causas han hecho del sumo del maguey, una bebida agradable, usada y medicinal. Su consumo en el distrito es asombroso, y si hay personas que lo usan por gusto, ó por una perniciosa costumbre de embriagarse, hay muchas que lo toman para corregir sus estómagos delicados, para prevenir las enfermedades, ó atacar las que ya han acometido.

De aquí nace el mucho aprecio que se hace de esta agradable bebida que sin embargo de ser embriagante, es forzoso confesar que lo es en menor grado, y sin tanto detrimento en la salud, que los demas licores que se frecuentan en México, y en la grande estension de nuestra república. Mas aunque nadie duda las buenas cualidades del pulque, la avaricia y el deseo de lucrar con esceso le privan

Digitized by Google

de ellas, y muchas ocasiones lo hacen demasiado dañoso. Se entiende desde luego que hablamos de la pésima costumbre que ecsiste en algunas pulquerias de mezclarle drogas nocivas, agua y otras muchas cosas con el preciso objeto de aumentar la ganancia, que en bastante cuantia deja este licor.

Una maldad semejante cometida contra el público merece ser castigada por varias razones. Segun se ha dicho, porcion de personas enfermas toman el pulque como un medicamento y lenitivo de sus males, pues á estas ningun provecho puede acarrear el cargado de agua y curado con amole, con cal y con otras composiciones que le hacen perder sus buenas cualidades, y ademas lo convierten en una legia perniciosa que va á aumentar la falta de salud del que lo acostumbra por necesidad. Esto forzosamente produce incalculables males en la poblacion, porque las personas que toman semejantes mezclas, si tienen salud la van perdiendo paulatinamente, y aquellos ingredientes producen por último la ruina de porcion de individuos que tienen que sufrir enfermedades continuas y llevar la ecsistencia como una carga pesada.

Los abusos que reclamamos por desgracia son demasiado frecuentes, y entre ellos debe contarse tambien la costumbre de revolver pulque corrompido con el fresco que llega. Ya se vé que esto se hace con el objeto de sacar utilidades, como si la negociacion de este licor no dejára las bastantes con que debian contentarse esos hombres egoistas que trafican en él, y que llenos de avaricia no temen anteponer el interes suyo particular al general de una ciudad entera. Pulques hay por cierto, cuyo mal olor se percibe á alguna distancia, que parecen mas bien salidos de una centina, que de una casa de comercio; pero en nada se hace alto cuando está de por medio el deseo de enriquecerse.

No solo dañan los pulqueros la salud de los habitantes del distrito, sino que quebrantan las reglas que siempre y en todos casos prescribe la buena fé, y recomiendan tanto las leyes. Ellos ofrecen al público pulque puro y límpio; mas solo le venden mezclas mal combinadas y dañinas que no puede estar en el ánimo de los consumidores el comprar; asi es que cometen un fraude que los hace tanto mas acreedores á la pena condigna, cuanto es mayor el interes que hay de que al pueblo mexicano, se le cumpla lo que se le ofrece y no se le haga el juguete de cuatro avarientos insignificantes.

Las autoridades de policia debian velar con esmero de que no se cometiesen tan perjudiciales fraudes; mas quien sabe que fatalidad tan funesta preside los destinos del distrito, y hace que las personas encargadas de aquel ramo lo olviden absolutamente y se desentiendan de las necesidades de una poblacion digna de mejor suerte, se cometen las mas inauditas maldades, se veja de mil maneras á los vecinos de México, no faltan especuladores avarientos que abusan de sus necesidades ó diversiones, que los engañan y los roban á ojos vistos; pero entre tanto las autoridades de policia yacen como adormecidas, negándose á ver lo que pasa, y evitando el remediar lo que está en su mano componer. En recompensa se ocupan en fruslerias y cosas de poco monto, que tal vez lejos de utilidad, acarrean males al pueblo de cuya custodia se hallan encargados.

Dedicados nosotros á cuidar de los intereses públicos, les denunciamos la conducta de los pulqueros, y ecsigimos su pronto y eficáz remedio: bien penetrados nos hallamos de que no se conseguirán estinguir los abusos; mas se cortarán en gran manera; y sobre todo, la imposibilidad de evitar los vicios, no es razon para que se les deje impunes y se les autorice. Por otra parte, es muy cierto que pueden tomarse medidas bastante acertadas que contengan las picardias de los pulqueros: entre ellas se tienen las de hacer un escrupuloso ecsamen de las bodegas del pulque, de cuidar que se tire el rezagado y corrompido: que se limpien y frieguen cuotidianamente las tinas en que se deposita este licor y otras varias que la esperiencia debe haber enseñado ya, y está en el órden pongan en práctica nuestras autoridades.

Es indispensable que se convenzan aquellas de que la confianza que ha hecho esta ciudad de sus personas, solo se satisface á fuerza de desvivirse por su bienestar, de prevenir sus necesidades y procurar en cuanto se pueda y se halle á sus alcances la felicidad de ella. Verdad es que los ramos que abraza la policia son demasiado estensos; mas esto mismo debe impulsar á los que la desempeñan á cumplir como es debido con las obligaciones que se impusieron. Los males se irán cortando poco á poco, y si al principio se tiene que combatir con muchos, despues solo se tendrán que contener menos, y á cada paso se irán disminuyendo; pero si lejos de esto los encubre una criminal tolerancia, cada dia irán en aumento, se harán un coloso formidable, y cuando quieran destruirse ya no tendrán remedio.

De órden del supremo gobierno se han reimpreso las muy curiosas y utilísimas *noticias estadísticas* del estado de Chihuahua, que ha trabajado D. J. A. Escudero: de ellas hemos tomado las que hoy comenzamos á publicar, y que redactó D. J. de Santa Cruz en el siglo pasado.

El 9 del actual ha sido completamente destruida en Dos-Caminos la partida que acaudillaba un tal Gervasio. La noticia la ha comunicado al supremo gobierno el benemérito general Victoria.

AVISOS.

EN la calle de Jesus Nazareno, núm. 5, en la casa del baño, en la vivienda que cae sobre el tanque, se espenden cagetas de varias clases y precios, chocolate del mejor y otras clases, dulces de los mas finos, y se hace todo lo que se mande hacer, de postres y demas con aseo y comodidad.

EL profesor de medicina José Maria Tendero Amoroz se ha mudado al núm. 5 de la calle de Chavarria, lo que participa al público, repitiéndole que desde las tres hasta las cinco de la tarde recibe á las personas que se sirvan honrarle con sus consultas.

EN la ciudad de Tlalpan en el costado de la parroquia calle de Hidalgo núm. 5, se ha abierto un meson nuevo con el mismo nombre de dicha calle, donde se asistirán á todos los pasageros con pasturas cómodas, buenos macheros, y todo servicio con bastante aseo.

EL señor juez de testamentos, capellanias y obras pias de este arzobispado, por auto de 18 del prócsimo pasado febrero ha mandado se soliciten por los periódicos de esta ciudad á los herederos de D. Francisco Lopez Fuente, para que dentro de dos meses ocurran á este juzgado á deducir sus derechos á la venta vencida de aquel tiempo como capellan propietario que fué de la que fundó D. Juan Oyos con el principal de seiscientos pesos, apercibidos de que no haciéndolo les parará el perjuicio que haya lugar.—México, marzo 12 de 1834. —*Ignacio Cureño*, notario.

EN el cajon del Nuevo-Gusto ó Cambio de Moneda, 1ª calle de Plateros núm. 16, acaban de recibir un hermoso surtido de tápalos de burato bordados de los colores siguientes: café bordados de colores, café bordados de azul, y negros bordados de blanco y de color, y azul bordados de blanco, café bordados de oro y de todos otros colores, chales de colores bordados muy ricos y otros, unas capas para señora, géneros de todo lujo para trajes de señora, gros negro liso ancho y de aguas de todos colores, sargas arrasadas labradas y lisas negras y azules, chales de dibujos nuevos y de todo gusto, mantillas de encaje riquísimas blancas y negras de dibujos nuevos y de imitacion, peregrinas de blonda, canesu de muselina y de punto, cuellos de muselina bordados muy ricos y golas de todas clases, pañuelos de cambray bordados de los mas ricos, medias de seda bordadas al pasado y de otras, holandas, estopillas y cambray, bretañas legítimas y bramante, camisas para señora y para hombre, corsés, ramos de flores de los mas finos, delantares bordados, peinetas de tejas, y de otra hechura mas nueva, de carey y de alcoyan. 2

EN los entresuelos de la calle de la Moneda núm. 6 se hallan de venta un bufete de caoba, con el tablon que hace mesa de una sola pieza, algun herramienta de relojeria, y varios libreos curiosos Se comenzarán á vender le lunes 17 del corriente.

EN el portal de Mercaderes núm. 4 se venden con la mayor comodidad dos máquinas para copiar cartas, de la mejor clase y construccion que se conoce. Tambien se venden algunos muebles usados. 2

MEXICO, 1834.

Impreso por Ignacio Cumplido.

Digitized by Google

EL FENIX DE LA LIBERTAD.

TOM. IV. MEXICO, Martes 18 de Marzo de 1834. NUM. 77.

INTERIOR.

CONGRESO DE LA UNION.

CAMARA DE SENADORES.

Sesion del dia 11 *de marzo de* 1834.

Leida y aprobada la acta del dia anterior, se dió cuenta con un acuerdo de la cámara de diputados, por el cual se declara libre de derecho de alcabala el armamento de calibre que se destine á la milicia cívica.—Se le dispensaron todos los trámites y fué puesto á discusion el acuerdo, que dice: "Se declara libre de derecho de alcabala el armamento de calibre, sables y municiones que los gobernadores de los estados y el del distrito acrediten que se introduce en la república con destino á su respectiva milicia cívica."

El Sr. Aguilera lo presentó redactado de esta manera: "Se declara libre de derecho de importacion el armamento de calibre, sables y municiones que los gobernadores de los estados y del distrito acrediten que se introduce en la república con destino á su respectiva milicia cívica."

Hubo lugar á votar, y fué aprobado por 21 señores presentes, que lo fueron Aguilera, Barraza, Barquera, Blanco, Bocanegra, Borja, Bustamante, Caballero, Cáceres, Fuente, Herrera, Leal, Luna, Llano, Martinez, Micheltorena, Pacheco, Rejon, Ruiz de la Peña, Solana y Vargas.

Se nombró una comision para que llevase este acuerdo á la otra cámara, y la compusieron los Sres Micheltorena, Solana y Borja.

Se dió primera lectura á un proyecto de ley del Sr. Troncoso para juzgar á los homicidas, heridores y ladrones; y admitido á discusion con dispensa de la segunda lectura, se acordó que pasase á la comision de justicia.

Se levantó la sesion, á la que faltaron por tener licencia los Sres. Mejia, Acosta y Victoria; y sin ella los Sres. Canales y Martinez (D. Luis Gonzaga.)

Idem del dia 12.

Leida y aprobada la acta del dia anterior, dió preferencia la cámara al dictámen de la comision de justicia, que consulta ser de aprobarse en todas sus partes el acuerdo de la de diputados, cuyo artículo único es como sigue: "Se restituye al ciudadano Melchor Alvarez el empleo de general de division que obtenia, y en su consecuencia se le abonarán las pagas que no haya percibido en virtud del decreto de 3 de mayo de 1833."

Dispensada la segunda lectura, fué puesto á discusion: se declaró suficientemente discutido; hubo lugar á votar por unanimidad de 22 señores presentes, y se aprobó por 21 contra 1. Por la afirmativa estuvieron los Sres. Barraza, Barquera, Blanco, Bocanegra, Borja, Bustamante, Caballero, Cáceres, Embides, Escudero, Fuente, Herrera, Leal, Luna, Martinez, Pacheco, Parra, Rejon, Ruiz de la Peña, Salazar y Vea, y por la negativa, el Sr. Aguilera.

Continuó la discusion del dictámen de la comision de justicia, relativo al proyecto de ley sobre penas á los criminales públicos en el art. 10, que es como sigue: "Al siguiente dia de haber espirado el término probatorio de que habla el artículo anterior, no siendo el domingo, el juez hará leer la causa en audiencia pública por el escribano de ella, ú otro que nombrará en su defecto, presente el acusado y acusador, si le hubiere, y ambos podrán traer á este acto el defensor que sea de su confianza: concluida la lectura del espediente, se oirá á las partes ó sus defensores, por escrito ó de palabra, y sin levantar la sesion pronunciará el juez la sentencia definitiva absolviendo ó condenando precisamente al acusado."

Hubo lugar á votar, y fué aprobado con unanimidad de 21 señores, que lo fueron Aguilera, Barraza, Barquera, Blanco, Bocanegra, Borja, Bustamante, Caballero, Cáceres, Embides, Escudero, Fuente, Herrera, Luna, Martinez, Micheltorena, Pacheco, Parra, Rejon, Ruiz de la Peña y Salazar.

Art. 11 "Sea condenatoria ó absolutoria la sentencia, el juez dará cuenta con ella y el espediente original á la suprema corte de justicia al siguiente dia de haberla pronunciado, previniendo á las partes que acudan á aquella superioridad á usar de su derecho, y del cual se entenderá que renuncian si no comparecieren en tiempo."

Hubo lugar á votar, y fué aprobado por 16 contra 5 sufragios: por la negativa, los Sres. Barraza, Barquera, Bocanegra, Herrera y Parra; y por la afirmativa, los demas señores que concurrieron á la votacion anterior, menos el Sr. Rejon, y en su lugar el Sr. Vargas.

12 "El mismo dia en que se reciba el espediente en la suprema corte, se dará vista al fiscal, quien representará dentro de ocho dias de haberle recibido. Con lo que represente el fiscal, la sala señalará dia para la vista, que deberá ser el inmediato, siempre que no haya otra ú otras causas de ladrones señaladas de antemano que lo impidan."

No hubo lugar á votar, y volvió á la comision.

13 "Si el auto de la sala confirmare la sentencia del juez de primera instancia en lo esencial de la pena, se devolverá el espediente al juzgado de su origen dentro de veinte y cuatro horas, para que la ejecute, sin admitir recurso de ninguna clase que lo embarace; pero si el auto de la sala de vista revocare la sentencia en el todo ó parte sustancial de la pena, pasará el espediente á la de revista, donde para la resolucion que haya de recaer se observarán las formalidades prevenidas en los artículos 11 y 12."

Este artículo lo dividió la comision en dos partes, quedando á discusion la primera, y reservada la segunda para cuando vuelva á presentar el art. 12.

Se suspendió esta discusion, y se levantó la sesion pública para entrar en secreta estraordinaria. No asistieron por tener licencia los Sres. Acosta, Victoria y Mejia, y sin ella los Sres. Canales y Martinez (D. Luis Gonzaga.)

MISCELANEA.

DE LAS NAÇIONES BARBARAS QUE HABITAN LAS FRONTERAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

[*Continúa.*]

Armas que usan, y modo de hacer la guerra.

El armamento ofensivo de los apaches se compone de lanza, arco y flechas que llevan en un carcax de piel de leopardo ó de otro animal, y las defensivas son cuera y chimal: los tamaños son diferentes, segun las parcialidades que las usan. Entre los mezcaleros, lipillanes y lipanes hay algunas armas de fuego; pero asi por la falta de municiones, como por no tener arbitrio para componerlas cuando lo necesitan, las aprecian menos viniendo por lo comun á darles un nuevo uso haciendo de ellas lanzas, cuchillos, lengüetas para flechas, y otros útiles que estiman en mucho.

De nada hace vanidad el apache sino de ser valiente; llegando su entusiasmo á tal punto en esta parte, que se tiene á

Digitized by Google

menos el hombre de quien no se sabe alguna hazaña. Cuando ha ejecutado accion de señalado valor, agrega á su nombre el de *Jasquie*, que quiere decir bizarro, anteponiéndolo al porque es conocido, como *Jasquie-tapullan*, *Jasquie-degá &c.*, prevalece esta idea y constumbre entre los gileños y mimbreños, que son efectivamente de los mas arrojados.

Determinada una espedicion ofensiva, y elegido el indio que ha de mandarla, dejan dentro de una sierra á sus familias con una moderada escolta, salen del parage á pié generalmente divididos en pequeñas partidas para ocultar mejor sus rastros, y procuran hacer la marcha por tierra peñascosa, reuniendose en el dia y punto que acuerdan, próximo al parage que se han propuesto invadir.

Para efectuarlo con suceso, colocan anticipadamente una emboscada en el terreno que mas les favorece: despachan luego varios indios ligeros para que procuren atraer á ella por medio de algun robo de bestias ó ganado, la gente que salga en su seguimiento, á la cual cargan de improviso, haciendo un sangriento destrozo; si alguna de las partidas ejecuta un robo considerable antes de llegar al parage donde debian reunirse con las demas, suele contentarse de su suerte, y se retira sin concluir la espedicion; pero otras veces no queriendo faltar los indios á la cita, aprovechan las mejores bestias para su servicio: matan las restantes, y se dirigen á incorporarse con sus compañeros, que por su ruta van ejecutando lo propio.

Es imponderable la velocidad con que huyen despues que han ejecutado un crecido robo de bestias; emprenden su retirada para su pais, las montañas que encumbran, los desiertos sin agua que atraviesan para fatigar á los que los persiguen, y las estratagemas de que se valen para eludir los golpes de los ofendidos.

A larga distancia dejan siempre sobre sus huellas dos ó tres de los indios montados en los caballos mas ligeros, para que estos les den aviso de lo que adviertan por sus retaguardias; y teniéndolo de ir contra ellos fuerzas superiores, matan cuanto llevan, y escapan en las mejores bestias que últimamente vienen á matar tambien en el caso de que los alcancen, asegurando su vida en las asperezas de los montes.

Si por noticias de su retaguardia les consta que los persiguen fuerzas inferiores, las esperan en un desfiladero y cometen segundo destrozo, repitiendo este ardid tantas cuantas veces se lo presenta su buena suerte y la impericia de sus contrarios. Cuando conocen que sus perseguidores son sagaces é inteligentes como ellos, dividen el robo en pequeños trozos, y dirigen su huida por diferentes rumbos, por medio de lo cual aseguran llegar á su pais con la mayor parte, á costa de que padezca interceptacion alguna de ellas.

Concluida esta espedicion, y repartido el botin entre los concurrentes, en cuya particion no pocas veces suelen ofrecerse disturbios que decide la ley del mas fuerte, cada parcialidad se retira á su pais, y cada rancheria á su particular sierra ó terreno favorito, para vivir con entera libertad, y sin sufrir incomodidad de nadie.

Con menos preparativos, y mas fruto suelen hacer muchos destrozos, cuatro ó seis indios que se resuelven á ejecutar solos una campaña á la ligera; siendo tanto mas difícil evitar los daños que cometen, cuanto á ellos les es mas fácil ocultar sus rastros, y penetrar sin ser sentidos hasta los terrenos mas distantes, para lo cual ejecutan siempre su viage por los breñales y peñasquerias de las sierras, desde donde se desprenden á las poblaciones; cometen el insulto con la mayor rapidéz, y se retiran precipitadamente á ocupar los mismos terrenos escabrosos, y continuar por ellos sus marchas, siendo casi imposible el encontrarlos, aunque se busquen con la mayor diligencia.

En la ocasion en que mas se reconoce el valor ó temeridad de estos bárbaros, es cuando llega el lance de que sean atacados por sus enemigos; jamas les falta la serenidad aunque sean sorprendidos y no tengan recurso de defensa: pelean hasta que les falta el aliento, y continuamente prefieren morir á rendirse.

Con la misma intrepidéz proceden cuando atacan; pero con la diferencia de que si no consiguen desde luego la ventaja que se proponian, y ven contraria la suerte, no tienen á menos el huir y desistir de su proyecto, con cuya mira procuran anticipadamente proveer la retirada, y el partido que han de tomar para su seguridad.

Una rancheria por numerosa que sea y embarazada, hace marchas tan violentas á pié ó á caballo, que en pocas horas se liberta de los que la persiguen. No es ponderable la prontitud con que levantan el campamento, cuando les persiguen fuerzas superiores de contrarios en sus inmediaciones. Si tienen béstias, en un momento se ven cargadas de sus muebles y criaturas; las madres con sus hijos de pecho colgados de la cabeza por medio de un cesto de mimbres, en que los colocan con la mayor seguridad y descanso: los hombres armados y montados en sus mejores caballos, y todo ordenado para dirigirse al parage que juzgan adecuado á su seguridad.

Si carecen de cabalgaduras, cargan los muebles las mugeres igualmente que sus criaturas: los hombres ocupan la vanguardia, retaguardia y costados de su carabana, y escogiendo el terreno mas difícil é incómodo, verifican su transmigracion como si fueran fieras, por las asperezas mas impenetrables.

Solo por sorpresa y tomando las retiradas, se consigue castigar á estos salvages; pues como lleguen á reconocer á sus contrarios antes de comenzarse la accion, á poca diligencia de sus piés logran ponerse en salvo. Si se determinan no obstante á batirlos, es con mucho riesgo á causa de la suma agilidad de los bárbaros, y de las rocas inespugnables en que se situan.

No es del caso investigar aqui el origen de la sangrienta guerra que han hecho los apaches de muchos años á esta parte á los españoles; tal vez lo originarian las infracciones, escesos y avaricia de los mismos que se hallaban en las fronteras con mandos subalternos; pero las máxsimas seguidas por el gobierno de algun tiempo acá, la van haciendo terminar habiéndose conseguido minorar en mucha parte la hostilidad, y reducir el número de los enemigos tanto por los que han muerto en las campañas que se verifican sobre sus terrenos para impedir su ingreso á los nuestros, cuanto por los que se hallan establecidos de paz en diversos parages de la frontera, segun se dirá mas adelante.

La guerra entre los indios apaches con los comanches y demás conocidos bajo el nombre general de tribus del Norte, es tan antigua como lo son estas naciones; la sostienen con vigor las parcialidades que le son mas vecinas, esto es los faraones, mescaleros, llaneros y lipanes: dimana su ódio de que asi estos como los comanches y tribus del Norte, quieren tener cierto derecho esclusivo sobre el ganado cíbolo que abunda en los terrenos intermedios á los de su residencia.

La propension del apache al robo, y á hacer daño no está limitada á solo los que conoce por enemigos declarados, sino que se estiende á no perdonarse unos á los otros, pues el mas poderoso despoese al mas fuerte con la mayor facilidad.

Avisos que se dan para reunirse á sus compañeros en el campo.

No obstante el continuo movimiento en que viven estas gentes, y los grandes desiertos de su pais, se encuentran unas rancherias con otras, cuando desean comunicarse, aunque haya tiempo que no se hayan visto ni tengan noticia de sus sucesos. Aparte de que saben á poco mas ó menos los terrenos en que deben residir, son los unos correos seguros por medio de los cuales se solicitan recíprocamente. Es una ciencia á los estraños el entenderlos; pero tan sabida de todos ellos que jamas equivocan el contenido de sus avisos.

Un humo hecho en una altura atizado seguidamente, es señal de prepararse á contrarrestar á los enemigos que se hallan cerca, y han sido ya vistos y reconocida la huella, cuantas rancherias lo notan lo responden con otro dado en la misma forma.

Un humo pequeño á la falda de una sierra, indica que buscan gente de la suya, otro de respuesta á media ladera de una eminencia, denota que alli está, y que pueden llegar libremente.

Dos ó tres humos pequeños en un llano ó cañada, hechos sucesivamente sobre una direccion, manifiestan que desean hablar con sus enemigos, á que se contesta en iguales términos; y á este tenor tienen otros signos admitidos comunmente por todas las parcialidades apaches.

Por este estilo hay tambien señas concertadas, de las que no puede instruirse quien no es apache, sin poseer la clave, usan á menudo de ellas cuando se dirigen á hostilizar á sus enemigos.

Para no detenerse en hacer los humos llevan los mas de los hombres y mugeres los instrumentos necesarios para sacar lumbre: prefiren la piedra, el eslabon y la yesca; pero si no tienen estos útiles

Digitized by Google

suplen su falta con dos palos preparados, uno de Stole y otro de Lechuguilla bien secos, que frotados en forma de molino, la punta del uno contra el plan del otro, producen en un momento incendiado el aserrin de la parte frotada.

No debe pasarse en silencio el particular conocimiento de los rastros que advierten en el campo. Se imponen no solo del tiempo que hace se imprimió la huella, sino que distinguen tambien si se estampó de noche ó de dia: si va cargada la bestia con ginete ó suelta: si la arrean ó es mesteña, y otras mil circunstancias de que solo una continuada práctica y asidua reflecsion pueden instruir á sus contrarios. Si hieren á un venado berrendo ó cualquiera otro animal, jamás pierden su rastro hasta que lo encuentran muerto ó imposibilitado de andar, aunque caminen sobre él dos ó tres dias, y se mezcle la res herida con sus semejantes.

[*Continuará.*]

Enfriamiento de liquidos en vasos de porcelana dorados y no dorados.—Física.—Observaciones nuevas.—M. de Rumford, 1807.

Segun las esperiencias de este sábio resulta que echando agua igualmente caliente en dos vasos de porcelana, el uno blanco y el otro dorado esteriormente, y colocándolos sobre una mesa, á tres pies de distancia, se enfrian en tal proporcion que si el vaso blanco para enfriarse cierto número de grados tomados en el termómetro, gasta media hora, el vaso dorado gasta tres cuartos de hora para llegar al mismo grado de frialdad. Si se quiere conservar la temperatura baja de los líquidos ú otras sustancias frias, se deben usar vasos, que tengan la superficie esterior de metal y pulida, porque tal superficie vuelve por la reflecsion gran parte de los rayos calorificos, que le llegan de los cuerpos vecinos, y por consiguiente se calienta lentísimamente. Se sabe que se necesita mucho tiempo para que hierva la agua en una cafetera de plata, limpia y pulida por fuera, principalmente cuando se pone al fuego de chimenea ó sobre carbones que ardan sin humear. Para que se caliente pronto el líquido, basta humear la cafetera sobre la llama de una vela ó una lámpara.

Si el calor, continúa M. de Rumford, no es otra cosa que un movimiento vibratorio de las moléculas de los cuerpos, que ecsiste en todos ellos, pero con mas ó menos rapidéz segun su temperatura; y si un cuerpo mas caliente que los que lo rodean, estando espuesto á su influencia se encuentra enfriado no porque les comunique algo del material que se llama calórico, sino por el efecto de la accion de estos cuerpos sobre él, por medio de sus relaciones frigorificas, esto es, por medio de las ondulaciones del fluido etereo ambiente causadas por el movimiento vibratorio de las moléculas de dichos cuerpos; es evidente que la naturaleza (*) del cuerpo caliente, que la hace mas ó menos propia para reflejar los rayos ú ondulaciones que le llegan de los cuerpos vecinos mas frios que él, debe influir para que se enfrié pronto. Pero se sabe que de todos los cuerpos conocidos los metales son los mas impermeables y acaso necesariamente, y al mismo tiempo los que reflejan mas la luz; los resultados de muchas esperiencias han demostrado que reflejan en gran manera los rayos ú ondulaciones invisibles, que todos los cuerpos de la naturaleza envian continuamente de sus superficies en todas direcciones, como un resultado del movimiento de sus moléculas, y que constituye su temperatura. Por esto se hace manifiesto que los vasos que tienen la superficie esterior de metal, son muy propios para conservar la temperatura, sea *alta* ó *baja*, *caliente* ó *fria*, de las sustancias que contienen. M. de Rumford ha observado, que si se esponen los dos vasos al contacto de un aire violento y frio, la diferencia de la dilacion en enfriarse, se hace menos sensible, y que si se les sumerge en agua fria, esta diferencia es ninguna. En este caso las superficies esteriores (una de porcelana blanca y otra dorada) de los vasos, encontrándose espuestas de muy cerca á la accion enérgica de una sucesion muy rápida de las moléculas muy frias del fluido que los rodea, se encuentran tan poderosamente enfriados, no obstante la accion continua del calorífico de las paredes esteriores del vaso sobre las interiores, que se ven reducidos casi á la misma temperatura, y por consiguiente, ejerciendo estas superficies sobre las paredes de los vasos cubiertas por ellas unas acciones frigorificas sensiblemente iguales, los dos vasos se enfrian necesariamente con la misma celeridad.

(Memorias del instituto, ciencias fisicas y matemáticas, 1807 primer semestre, pág. 240.)

(*) *De la superficie.*

COMUNICADOS.

Señores editores del Fenix de la Libertad.—Muy señores mios: Ya sabrán vds. que la honorable legislatura del estado de México acusó á la primera sala de la suprema córte de justicia, ante la cámara de diputados del congreso general por haber decidido varias competencias contra los jueces de aquel estado, y á favor de los del distrito federal, y que la referida cámara erigida en gran jurado, declaró haber lugar á la formacion de causa.

Acaso los señores mis compañeros manifestarán al público los solidísimos fundamentos de su opinion, á los que yo me remito en la parte que me toca; pero como á mí solo se me haga cargo de una de dichas competencias, y esta sea tan clara y sencilla, no quiero retardar por mas tiempo la satisfaccion que se debe al respetable público, para borrar desde luego la impresion que haya hecho aquella noticia.

Mi delito, pues, si es que merece este nombre, se reduce únicamente á que voté á favor de la jurisdiccion del doctor Puchet, juez de letras de este distrito federal en la competencia que le formó el juez de Cuautla, sobre quién debia conocer en la demanda de *propiedad* de aguas de la hacienda de Mapastlan, cita en aquella jurisdiccion, siendo los litigantes licenciados Tamariz y Saviñon, vecinos y domiciliados en México. Y porque el fuero del domicilio es preferente al de la situacion de las aguas en la demanda de propiedad, y porque á mayor abundamiento los dos litigantes se convinieron, en que conocerá de su negocio el doctor Puchet, lo cual importa una prorogacion de jurisdiccion, que segun derecho tiene lugar, cuando recae en juez competente ó no incapáz, voté como he dicho, á favor de este, fundado tambien en que si conforme á nuestra constitucion todos los ciudadanos son libres para comprometer sus negocios en árbitros, esto es, pueden dar jurisdiccion á personas particulares que ninguna tienen; con mayor razon pueden prorogarla en un juez competente, no por compromiso, sino por una legal estension de la que ya tiene.

Suplico, pues, tengan la bondad de insertar este sencillo comunicado en su periódico, á la mayor brevedad que les sea posible, seguros de mi gratitud y reconocimiento por este favor que espero merecerles.

Dios guarde á vds. muchos años. México, marzo 13 de 1834.—*Juan José Flores Alatorre.*

Señores editores del Fenix.—Muy señores mios: En el diario intitulado *Reformador*, que se publica en Toluca, hay un comunicado y artículo editorial del dia 10 del corriente, en que se manifiesta todo lo ocurrido sobre el arrendamiento de la hacienda de Coahuistla; y los señores editores de dicho periódico dieron una prueba inequivoca de su imparcialidad y honradéz cuando á los testimonios auténticos que se les presentaron, dijeron que sobre este particular *asi corrieron las noticias* que habian estampado en su diario de 20 del pasado. Pero como quiera que ante esos señores puede comprometerme lo que ha dicho el autor de un artículo inserto en la *Lima de Vulcano* del dia 12 del corriente, suplico á vds., den lugar en su apreciable diario la publicacion de estos renglones, que tienen por objeto reproducir lo que se espone en el *Reformador* del dia 10, satisfacer á los señores que lo redactan, y desmentir cualquiera otra especie que pueda ofender al Sr. Barrio que no tiene conocimiento de ese artículo, ni tampoco parte en este negocio de Coahuistla.

Soy de vds., señores editores, atento seguro servidor Q. B. S. M.—*J. María Perez.*

EL FENIX.

MEXICO, Marzo 18 de 1834.

PERIÓDICOS FORANEOS.

[*Estracto.*]

Veracruz.—*Procurador del Pueblo.*—Apoyados en el principio de que una nacion no debe tener mas fuerza públi-

Digitized by Google

ca que la que necesita para conservar la paz interior y esterior, asientan los señores editores que á nuestra república no le conviene un pié de ejército mayor de 6.000 hombres. En el Norte con mas poder y con doble poblacion, con mas riqueza y con el cuidado de los bárbaros del Canadá, solo se conserva igual número de soldados armados. Los mismos señores protestan que no está en sus principios despreciar la benemérita clase militar, ni echarle en cara los defectos que únicamente singularizan á determinado número de personas; pero repiten lo que han manifestado otras veces; á saber: que es necesario que se destierren los fueros; que la ley sea igual para todos; que se escojan los militares de buenos servicios y conocimientos que hayan acreditado su amor á la patria y á la libertad, y que justifiquen su respeto á las leyes y á las instituciones. Añaden que en tal caso no habrá los desórdenes que se critican á todos con ofensa de algunos que son ejemplos de la virtud; que tampoco será comun la vanidad, el carácter frívolo, el atolondramiento, la fatuidad y la arrogancia que son el distintivo de algunos; que todos se preservarán de la ignorancia y de la odiosidad entregándose al estudio, y que el honor, ese honor de que tanto se glorian no pocos, sin tener de él acaso la mejor idea, no será confundido con la arrogancia y pedanteria tan despreciables á los ojos de la verdadera ilustracion.

Concluyen manifestando que es imposible que la libertad subsista con privilegios, y que no es posible tampoco que el ejército sea mayor de 6.000 soldados; para lo que hacen presente que la hacienda está en una decadencia espantosa, que la nacion ha disminuido sus riquezas con las revoluciones, que los gastos públicos son enormes, los empeños del gobierno superiores al erario, y que por último no hay medio entre los ahorros y una vergonzosa bancarrota.

Manifiestan los señores editores que han leido el dictámen presentado sobre amortizacion de la deuda pública; pero que es tan largo, tan complicado, y presenta tantos conceptos, y prevenciones que no es posible formar de una vez el juicio necesario para combatirlo; que se teme que por lo dilatado se retarde la ley, y que este es un mal y mal tan grave, que solo él basta para disminuir el beneficio del erario, y tal vez para inutilizarlo: que no ha faltado, segun parece, comunidad de religiosos que se haya anticipado á enagenar sus bienes: que no será nuevo que continuen otras imitando su ejemplo, y que al ocupar la nacion todas las rentas, se le aparezcan muchos capitales que reconocer, y muy poco ó nada que utilizar. Entrando en el pormenor del dictámen, dicen que á los religiosos se les conserva en el fondo una parte que lo disminuye considerablemente ya estén afectos los capitales á los que permanezcan enclaustrados, ó ya tenga aquel que sufrir el desembolso: que esos mismos capitales han de rendir su premio respectivo á los interesados, y que si se considera que deben soportar igualmente las enormes cargas de las obras piadosas, se hallará que uno y otro interes acabarán bien pronto el establecimiento, y que la nacion en lugar de salir de ahogos, como nos lo habiamos prometido, se va á precipitar en un abismo de nuevas y grandes aflicciones: que ademas el establecimiento comienza sin un peso y que encontrandose con abundantes obligaciones que satisfacer necesita reducir á moneda una parte de sus capitales; en cuyo caso el agiotista se aprovecha de la necesidad, redobla el interes de la suma, ecsige su devolucion por las aduanas marítimas, la utilidad que gana la emplea en nuevas negociaciones, y el erario en fuerza de continuas y repetidas pérdidas disminuye las riquezas del establecimiento, y en seguida se priva del beneficio de las rentas marítimas: que por último, aunque se diga que los capitales que van á componer el fondo rediman un interes capaz de subvenir á las atenciones del establecimiento, debe tenerse en consideracion que el rédito está arreglado á la utilidad de un cinco por ciento, que aunque algunos puedan rendir mas, están recargados por lo comun con reconocimientos de otros capitales: que debe agregarse el gasto que demanda su conservacion, el que deban ocasionar los empleados que los administren, la pérdida que producirán los manejos impuros y muchas otras cosas que de pronto no es fácil traer á la memoria. Los mismos señores se preguntan á vista de este cuadro lastimoso, ¿qué garantias ofrece un fondo cuyas riquezas no bastan para cumplir sus cargos? ¿Permitirán los estados con fria indiferencia que se les despoje de los derechos que tienen á unos bienes que ni disfrutan ellos ni se emplean tampoco en el objeto á que se destinan? Concluyen manifestando que está muy distante de ellos la miserable idea de que los bienes permanezcan en las manos de sus actuales poseedores; pero que tampoco les parece conveniente que si no se logra el fin premeditado, y si en vez de amortizar el credito nacional la república entra en nuevos compromisos se le precipite en un abismo de aflicciones que sean el sepulcro de su ruina.

Reunido el segundo juri para calificar con arreglo á la ley de libertad de imprenta los artículos del 24 y 28 de febrero últimos se declararon absueltos por absoluta unanimidad de sufragios. Esponen los editores que fueron probados suficientemente los hechos escandalosos atribuidos al quejoso comandante del batallon activo de Alvarado, y que esperan de la firmeza y rectitud del comandante general que no los deje impunes.

CAPITANIA DEL PUERTO.

Entradas.

Marzo 9.—Pailebot nacional San Lorenzo, su patron Benito Beitia procedente de Nautla.—Dia 10. Fondeó un pailebot nacional que el mal tiempo no ha permitido pasar á su bordo.

Salidas.—Dia 10.—Bergantin nacional Sancho Panza, su capitan J. P. Celarain, para Campeche.

PERIÓDICOS DE LA CAPITAL.

(*Estracto.*)

Telégrafo.—Con fecha de 14 del corriente avisa el general Moctezuma desde la hacienda de Chapingo que se hallaba reunido con el señor general Arago y que marchaba en persecucion de Canalizo, dejando al espresado Sr. Arago situado en Texcoco.—Entre los medios que han adoptado los enemigos de las instituciones para llevar al cabo sus inicuos proyectos, son los anónimos que continuamente dirigen á los beneméritos generales que se hallan al frente de los valientes que defienden las instituciones para dividirlos y ponerlos en púgna inspirándoles desconfianza. El supremo gobierno ha tomado ya las providencias que corresponden para evitar las funestas consecuencias que pueda producir esto, y ademas los buenos patriotas han visto tales ardides con el desprecio que se merecen.

AVISOS.

☞Las personas que se hallan suscritas á este diario, si no lo reciben en la tarde del dia de su publicacion, pueden reclamarle al que suscribe para evitarla falta.

México, marzo 17 de 1834.

IGNACIO CUMPLIDO.

EN la Gran carrocería de la Union, sita en la calle de los Rebeldes número 2, se halla de venta un escelente coche nuevo de toda moda y lujo. *

EN esta imprenta se vende una muy buena prensa, seis pliegos de letra de entredos de medio uso, cinco del carácter de este diario tambien usados nombrada breviario, y algunos otros útiles tambien de imprenta. *

EN la imprenta de este periódico se hallan de venta las obras siguientes.

Dumas, fisiología, 4 ts.....	5
Swediaur, sifilis, 3 ts.....	5
Magendi, formulario, 1 t.....	2 4
Weshard, elementos de medicina, 3 ts.....	3
Orfilá, medicina legal, 2 ts.....	8
Fabre, maladies veneries.....	1
Maladies, des enfans, 1 t.....	1
Broun, elemen d' medicine.....	1 4
Amedde, essai sur la constitution d' Anglaterre, 1 t.....	1 4
Bernardi, legislacion francesa,...	1 4
Les conveirs du trons, 1 t.....	1 4
Bernardi, institut. medice.....	1
Begin, dictionnere des termes de medicine cirugique.....	3 4
Inconvenientes del celibato eclesiástico, un cuaderno á la rústica, edicion mexicana,.....	0 5

Y otras varias obras en frances y castellano. *

EN la pasteleria de Lorenzo, 3a. calle de San Francisco, se acaban de recibir unos quesos de Gruyere de buena calidad y condicion, que se venden á un precio equitativo. 2

Impreso por Ignacio Cumplido.

Digitized by Google

EL FENIX DE LA LIBERTAD.

TOM. IV. MEXICO, Miercoles 19 de Marzo de 1834. NUM. 78.

MISCELANEA.

DE LAS NACIONES BARBARAS QUE HABITAN LAS FRONTERAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

[*Continúa.*]

Idea particular de cada una de las principales tribus apaches.

Dada ya noticia de lo que es general á los indios apaches, se hablará en singular de cada una de las parcialidades en que se dividen.

Tontos.

Esta parcialidad la mas occidental de la frontera de Sonora, es la menos conocida, porque á ecepcion de algunas rancherias prócsimas á la línea de sus presidios, que unidos con los chiricahués insultaron aquellos territorios, las demas viven y ecsisten tranquilas en su pais, donde hacen algunas siembras de maiz, frijol y otras legumbres, surtiéndose de carne por medio de la caza de venados y coyotes de que hay tanta abundancia, que se les conoce tambien con el nombre de coyoteros.

Convocados los mas inmediatos por los chiricahués, llegaron á ser enemigos nuestros; pero se hallan ya de paz en el presidio de Tusón y sus inmediaciones. Por las noticias que han dado los chiricahués y ellos mismos, se sabe ser muy numerosa esta tribu, cuyos terrenos nos son poco conocidos, porque no ha habido necesidad de pisarlos. Confinan por el Poniente con los papagos, y cocomaricopas: por el Norte con los moquinos: por el Oriente con la parcialidad de chiricahués, y por el Sur con nuestros establecimientos.

Apaches chiricahués.

La sierra de Chiricahué, principal habitacion de esta tribu, fué la que dió su denominacion. Era bastante numerosa en otro tiempo, unida con los navajoes, y algunas cuadrillas de tontos, hostilizó la provincia de Sonora hasta los terrenos mas interiores. Los seris, suaques y pimas bajos, con quienes tuvieron los chiricahués coligacion, los hicieron prácticos en el pais proporcionándoles muchas ventajas. Despues que se sujetaron los citados seris, suaquis y pimas, y que la parcialidad de navajoes rompió su alianza con los referidos chiricahués, trató paces de buena fé en la provincia de Nuevo-México, fueron castigados continuamente por nuestras armas, de cuyas resultas habiéndose minorado mucho su número, solicitaron la paz varias rancherias desde el año de 1786, estableciéndose en el pueblo de Baquache y presidio de Janos: algunos, aunque pocos, habitan todavia en su pais enemistados con los navajoes y moquinos, á quienes hacen el daño que pueden. Confinan con ellos por el Norte, al Poniente con los tontos, al Sur con los españoles, y con los gileños por el Oriente.

Gileños.

Esta parcialidad ha sido de las mas guerreras y sangrientas, hostilizando indistintamente en la provincia de Sonora, la Nueva-Vizcaya, (cuyos territorios aun los mas interiores, conoce del mismo modo que sus naturales,) y en la del Nuevo-México siempre ha mantenido union con la parcialidad mimbreña su inmediata, partiendo las dos los frutos y riesgos.

La repeticion con que fué perseguida para escarmentarla y contener sus irrupciones, humilló su orgullo, viéndose mi. norada tres cuartas partes de su total. De las rancherias que ecsisten, hay establecidas varias de paz en el presidio de Janos y otros puestos de frontera; pero las que continúan sin reducirse causan todavia daños en nuestras poblaciones. Lindan al Poniente con los chiricahués: al Norte con la provincia de Nuevo-México: al Oriente con los mimbreños, y al Sur con la provincia de Nueva-Vizcaya.

Mimbreños.

Fué esta tribu muy numerosa, y tan atrevida como la gileña; se divide en dos clases, altos y bajos: los primeros que eran los mas inmediatos á la frontera de Nueva-Vizcaya se redujeron á paz, después de haber sufrido muchos golpes por sus arrojadas empresas. Los segundos no han abandonado todavia su pais, que es prócsimo á la provincia del Nuevo-México: tienen alianza con los faraones, y á pesar de los descalabros que han sufrido en la guerra, conservan su antiguo osado carácter. Es ya corto su número y confinan al Norte con el Nuevo-México: al Poniente con la parcialidad gileña: al Oriente con la faraona: y al Sur con la frontera de Nueva-Vizcaya.

Faraones.

Estos indios son todavia bastantemente numerosos; habitan las sierras intermedias del rio grande del Norte al de Pecos; mantienen union íntima con los mescaleros, y nos hacen la guerra. Las dos provincias de Nuevo-México y Nueva-Vizcaya, son y han sido el teatro de sus irrupciones: en ambas han tratado paces diferentes veces; pero las han quebrantado siempre, escepto una ú otra rancheria, cuyos fieles procedimientos han obligado á impedir se establezcan en el presidio de San Elceario. Confinan al Norte con la provincia del Nuevo-México: al Poniente con los apaches mimbreños: con los mescaleros al Oriente; y al Sur con la provincia de Nueva-Vizcaya.

Mescaleros.

Habita por lo general esta tribu las sierras prócsimas al rio de Pecos, estendiéndose por el Norte hasta las inmediaciones de la comancheria; se aprocsiman á ella en las temporadas propias para hacer la carneada del cíbolo, y se une cuando va á verificarla con la parcialidad llanera su vecina, de la cual y de los apaches faraones, se ausilia para invadir nuestros establecimientos, haciendo estos indios sus entradas constantemente por el bolzon de Mapimí; ya se dirigen á hostilizar en la provincia de Coahuila, ó ya en Nueva-Vizcaya. Tienen algunas armas de fuego; pero no abandonan el uso de las arrojadizas que les son propias. Puede regularse el número de hombres mescaleros aptos para manejar las armas, en mas de 3D, sin embargo de lo que han sufrido por parte de los cumanches sus acérrimos enemigos, y de alguna minoracion que les hemos originado en la guerra. Los citados mescaleros estuvieron de paz en el presidio del Norte; pero habiéndola quebrantado pérfidamente, se retiraron á sus paises, y se trata de humillarlos castigando su proceder infiel, por medio de las campañas que se les hacen sin intermision. Confinan al Norte con la comancheria: por el Poniente con la tribu faraona: al Oriente con la llanera, y al Sur con nuestra frontera de Nueva-Vizcaya y Coahuila.

Llaneros.

Ocupan estos indios los llanos y arenales, situados entre los rios de Pecos y Colorado: llaman al primero *Tjunchi* en su idioma, y al segundo *Tjunchide:* es parcialidad bastante numerosa, que se divide en las tres clases siguientes: navajoes, lipillanes y llaneros; contrarrestan á los comanches en las frecuentes reyertas y acciones que se les ofrecen á menudo, especialmente en el tiempo de las carneadas de cíbolo. Insultan los establecimientos españoles, uniéndose á este fin con los mescaleros y faraones, con los

Digitized by Google

cuales tienen estrecha amistad y alianza. Confinan por el Norte con los comanches: al Poniente con los [illegible]; al Oriente con los lipanes, y al Sur con nuestra línea de presidios.

Lipanes.

Esta tribu es quizá la mas numerosa de todas las apaches, y ha muchos años que vive de paz sobre las fronteras de Coahuila y Tejas: se divide en dos ramos conocidos por cenizo y chiso. Es enemiga irreconciliable de los comanches, y demas parcialidades conocidas bajo el nombre genérico de naciones del Norte. Algunas veces han hecho los lipanes la guerra en nuestras posesiones, introduciéndose á hostilizar en las provincias de la colonia del Nuevo-Santander y nuevo reino de Leon dependientes de Mexico, que se hallan á la espalda de las de Coahuila y Tejas; pero se ha conseguido calmar su inquietud. Sin embargo siempre escige cuidados conservarlos en esa forma, tanto por el parentesco y enlaces que tienen con los mescaleros y llaneros, cuanto por lo que interesa avivar su ódio respecto de los comanches y naciones del Norte, á fin de que no se alíen con unos y otros como ya lo han intentado; pudiendo decirse que á esta política se debe el que no devasten nuestras posesiones. Confinan los lipanes al Norte con los comanches: al Oriente con los mescaleros: al Sur con las provincias de Nueva-Vizcaya y Coahuila, y al Poniente con la frontera de Tejas.

Navajoes.

Esta tribu es la mas septentrional de todas las apaches, ocupa la sierra y mesas de Navajó, que le dan su nombre: no son ambulantes como los demas indios, y antes reconocen domicilio fijo. Sus rancherías son diez, á saber: Sobolleta, Chacoli, Guadalupe, Cerro Caberón, Agua Salada, Cerro Chato, Chuscá, Tuncha, Chelly y Carrero. Poseen ganado grande, y alguna caballada, siembran maiz y otras legumbres, cultivando la tierra. Crian ganado menor y fabrican gergas, mantas y otros tejidos de lana con que comercian en el Nuevo-México. Habitan á la parte de S. O. de la villa de Santa Fé: sus establecimientos tienen una forma regular, y por la mayor parte están inmediatos á nuestros pueblos situados á aquél rumbo; fueron nuestros enemigos, y como tales mantuvieron alianza con los gileños, nimbreños y chiricahués, ayudándolos á hostilizar las provincias de Nueva-Vizcaya, Sonora y la misma de Nuevo-México hasta el año de 1788, que se logró romper esta union, y atraer de paz á los navajoes. Se rigen por un general que nombra el gobierno, son limítrofes por el Sur con chiricahués y gileños, por el Norte lindan con los yutas, con los moquinos por el Poniente, y por el Oriente con los jicarillas.

Apaches Jicarillas.

Esta tribu es rama de los faraones; y despues que fué arrojada por los comanches del monte de la Jicarilla, distante 30 leguas al N. N. O. del pueblo de Taos, en la provincia de Nuevo-México, ha vivido siempre de paz entre él y el de pecos, habiendo [illegible] la tierra [illegible] de los dos. Cuando los hombres van [illegible] cíbolo dejan sus familias al abrigo de nuestras poblaciones, [illegible] los acostumbran ó á [illegible] de cultivar la tierra, y curtir la pelete-ría. (*)

Provincia de Sonora.

A la parte del Poniente viven los indios papagos y pimas gileños; se regulan los primeros en 4000 personas de ambos secsos, divididos todos en varias rancherías.

Siembran trigo, maiz, algodon, calabazas y otras semillas. Hombres y mugeres visten frezadas de algodon y lana que ellos fabrican. Son enemigos de los apaches; no causan daño á los españoles ni en sus establecimientos, y por el contrario, entran de paz y con frecuencia en las misiones de la Pimería alta, para visitar sus parientes los indios que las pueblan, de que resulta que se catequizan varios, y quedan agregados á ellas.

Al mismo rumbo del Poniente y cerca del rio de la Asuncion, habitan los cocomaricopas: mantienen amistad con los pimas gileños; siembran como éstos, pero hablan diferente idioma que es el yuma. Su número á juicio prudente consiste en 300 personas de ambos secsos, sobre las orillas del rio Colorado desde su desemboque en el mar Rojo ó de Cortés: se hallan por su órden las naciones Cucapa, Jallicumay, Cafuenchi, Yuma, Jalchedum, y Jamajabs. Las tres primeras hablan un propio idioma, y otro diferente las tres restantes.

Los cucapas se regulan en 300 personas; en 200 los jallicumais; en 300 los cafuenchis; en igual número los yumas; en el mismo los jamajabs; y en 2.500 los jalchedum.

El R. P. F. Francisco Garcés, religioso del colegio apostólico de la Santa Cruz de Querétaro, recorrió estas naciones; y otras pertenecientes á la California Septentrional; saliendo del presidio de San Agustin del Tucsón el 23 de octubre de 1775, y se restituyó á su mision de San Javier del Bacel en 17 de setiembre de 1776.

Segun las noticias de su diario, subió hasta el Moqui, y estuvo en el pueblo de Oraybe: en su dilatado penoso viage, tuvo noticia que desde los jamajabs para arriba, habitaban al Norte del rio Colorado las naciones siguientes: Chemegue-cajuala, Chemegué, Sevinta, Chemegueva, y Chemegue, que todos hablan un idioma: los payuches y yumas que usan otro diverso; y al N. O. los jaguyapay, cajualas, yavipay, cuercomache, y javeusa, un idioma igual; y Yavipay, Muca, Oraybe. El dialecto de estos es diferente. No espresa si estas tribus son numerosas ó reducido el número de sus individuos, ni tampoco da idea de sus usos y costumbres.

De resultas de los informes del citado religioso, y de haber bajado á México el [illegible]ma, que era el capitan principal de los yumas con otros indios solicitando el establecimiento de misiones en su nacion, recayó real órden para que así se ejecutara. Dicho Palma se bautizó en esta ciudad con los que lo acompañaban, tomando el nombre de Salvador; pero este y los suyos se rebelaron el año de 81 destruyendo dos misiones que se habian fundado en fines del 80, con la advocacion de Nuestra Señora de la Concepcion y San Pedro y San Pablo del Vicuñer, dando muerte á cuatro religiosos, y entre éstos al mismo padre Garcés, y á la tropa y vecinos que habia en ellos, y cautivaron las mugeres y muchachos.

En las espediciones que se hicieron para castigar su perfidia, se rescataron la mayor parte de nuestras gentes; pero desde entonces no ha vuelto á saberse el estado de las naciones del rio Colorado, las cuales por su distancia no causan daño en la provincia de Sonora.

Provincia de Nuevo-México

La nacion Comanche habita los terrenos llanos de su frontera, desde el N. E. al S. E. bajo de tiendas: se divide en cuatro ramas conocidas bajo el nombre de cuchamicas, jupes, yamparicas y orientales. Esta última es la prócsima á la provincia de Tejas: manda á estos indios un general y un teniente nombrados por ellos mismos, con conocimiento del gobierno de Nuevo-México y aprobacion de la comandancia general, de que resulta, que considerándolos los capitanes particulares y el total de la nacion como los gefes mas autorizados de ella, los obedecen á su modo: (esto es, segun ellos se esplican) oyen sus consejos y los siguen de buena gana.

Guardan buéna fé estos indios en sus tratados, y profesan verdad constante: conocen la hospitalidad, y son de costumbres modestas; tan intrépidos en la guerra, como arrojados en sus empresas; es general á toda la nacion el crédito de valerosa.

Persiguen los comanches con continuacion á los apaches, y especialmente á los mescaleros, llaneros y lipanes, cuando van á hacer la caza del cíbolo, cuyo ganado reputan como propio los primeros; y tanto por esto como por la enemistad recíproca que se tienen, procuran causarse todos los daños posibles.

Los comanches mantienen buena paz entre nosotros; pero antes de celebrarla, hostilizaron cruelmente en el Nuevo-México y en Tejas. La hicieron á nuestra contemplacion con los yutas y jicarillas; y siendo de costumbres análogas á las de las tribus conocidas en Tejas bajo el nombre genérico de parcialidades del Norte, han vivido siempre en amistad con ella.

Las cuatro ramas en que se dividen los comanches, conservan union estrecha, de modo que sus intereses son comunes, y corren en ellos una igual suerte. Amándose entre sí, nunca pasan los disgustos

(*) *A mas de las tribus apaches cuya descripcion acaba de hacerse, hay otras de indios gentiles que habitan en la frontera de las provincias; y debiendo por lo mismo ser comprendidas en esta relacion, se dará una quinta idea de ellas.*

Digitized by Google

interiores de pequeñas disputas que terminan entre particulares.

Es nacion muy numerosa: su ejercicio continuo es la caza del venado, y correr el cíbolo que abunda en sus paises y la sierra. Su vestuario es de pieles curtidas como el del apache, aunque mas límpio y aseado: sus armas consisten en arco, flechas y una pequeña hacha puesta en un mango corto de madera que llevan en la mano diestra colgada de una trenza, al modo que la espada y sable de nuestra caballeria y dragones.

Algunos comanches tienen armas de fuego que les damos nosotros, y otros las adquieren estrangeras, habiéndose encontrado algunas, bien que pocas, con marca que no deja duda de haber sido fabricadas en Lóndres, lo cual prueba que estos indios estienden sus correrias á mucha distancia de nuestra frontera, y que ó se avecinan á los establecimientos de los ingleses ó colones americanos, ó se comunican con tribus indias procsimas á ellas.

Está establecida entre los comanches la poligamia ó pluralidad de las mugeres. Éstas sufren el mismo maltrato que las de los apaches, y se ocupan como ellas, en los ejercicios de curtir las pieles, arrear la caballada, y cargar las béstias con sus tiendas y trastes cuando mudan sus rancherias de unos terrenos á otros.

Nacion Yuta

Se compone de varias parcialidades, que se distinguen solo en el nombre, pero todas viven en perfecta concordia como los comanches. Las mas prócsimas á la provincia, y que muchas veces ocupan terreno dentro de ella, son las nombradas noaches, payuchis, taviachis y sogup. Fueron numerosas en lo antiguo; pero en el dia se hallan disminuidas considerablemente.

A estos indios que habitan al N. un cuarto N. N. E. de la villa de Santa Fé, siguen otros yutas llamados saguaguana, cuyo número es de mucha consideracion. Todos han seguido de muchos años á esta parte la suerte de la provincia de que son aliados mas antiguos. El reducido comercio que mantienen con el vecindario es de peleteria.

(*Concluirá.*)

CULTIVO DEL TORNASOL.

Segun la opinion general, esta planta es originaria del Perú. Hay dos especies de ella, una anual y la otra vivaz, esta solamente está destinada al adorno de los jardines, la otra es utilísima á la agricultura. Esta última se divide en dos clases, una tiene el tallo simple, y la otra tiene tallos ramosos, la que es menos comun. Para conseguir una buena cosecha, la tierra debe estar mullida y estercolada. Se siembra en la primavera cuando ya no hay temor de los yelos, que destruirian las plantas. Se puede sembrar esparciendo la semilla, cuidando hacerlo de modo que las plantas nazcan separadas. Es mejor colocar los granos con el almocafre á la distancia de un pié, en surcos que disten entre sí dos; poner dos granos en cada agujero, y arrancar despues de la germinacion la planta mas débil, escardar y dar segunda reja en tiempo conveniente. La planta florece en agosto, y dá sus semillas en otoño juntamente con el maiz. Los tiempos lluviosos le son nocivos. Las hojas del tornasol son alimento agradable y abundante para las bestias, se separan sucesivamente sin dañar la planta, hay pies que dan 10.000 granos. El mejor modo de cosechar, es cortar los pezoncillos y colgarlos en un lugar ventilado, para apresurar la desecacion. El grano es mas harinoso que aceitoso, y la estraccion del aceite, no cubriria los gastos del cultivo. Es escelente para los animales que se crian en el campo como los carneros, los cochinos, les agrada á las gallinas; y esta planta en flor ofrece á las abejas una rica miel.—(Monitor año XI, pág. 1351.)

EL FENIX.

MEXICO, Marzo 19 de 1834.

CREDITO PUBLICO.

En la cámara de diputados se ha declarado haber lugar á votar la parte pública del proyecto de amortizacion: la secreta aun se discute en lo general y bien por si aun continuare la discusion ó para cuando el proyecto sea ecsaminado en la cámara revisora, vamos á esponer algunas reflecsiones que son consiguientes á las ideas que antes hemos emitido.

El proyecto no puede ser realizado, porque el crédito público supone garantias reales, y estas no las ofrece el dictámen de que se trata: lo hemos leido una y muchas ocasiones, y todo lo que encontramos es, que los bienes de manos muertas son el verdadero capital con que se cuenta; su valor segun la comision asciende á mas de 18,000.000 de duros; algunas ocasiones, segun las citas hechas en el mismo dictámen, se ha valuado el total de los bienes de manos muertas, hasta en 80,000.000; pero este acerto no ha encontrado en que apoyarlo la comision.

Nosotros tomando un término medio, supondremos por un momento, que asciende el capital en cuestion á 49,000.000: suponemos tambien que dán de rédito, no una parte el 4 y otra el 5 por 100, como se consulta, sino que solo producen el *mácsimum*. Esto es, suponemos redituando el 5 por 100 á los 49,000.000, y por consiguiente la caja debe percibir por año, 2,450.000 pesos. De esta cantidad, deben tomarse para los alimentos de cada religioso, de 300 á 400 pesos anuales, y para cada religiosa de 400 á 500 pesos tambien anuales: fijándonos en el *mínimum* de las asignaciones, resultará que cada religioso deberá tener por año, 300 pesos y 400 cada religiosa.

Suponemos desde luego que no todos los reverendos y religiosas han de atenderse por el fondo del banco, y por consiguiente deducimos del número total de enclaustrados de ambos secsos los que se mantienen de la providencia, y resultarán 695 religiosos y 1.462 religiosas, importantes á razon de 300 pesos cada uno de aquellos, y de 400 cada una de éstas; las cantidades de 208,500 pesos por un lado, y de 584.800 pesos por otro, que hacen la suma de 793.300 pesos.

Los conventos de los religiosos de que hemos venido hablando, ascienden á 81; damos por concedido que se reducen á 20, y que uno con otro solo tienen una iglesia principal y una capilla, lo que evidentemente no es, porque vemos que tienen muchas mas: calculando muy económicamente que solo se gasten, en sirvientes, cera, aceite, funciones titulares, circular, semana santa &c., 300 pesos por año en cada una de las capillas y templos principales, resultará que al año importan 12.000 pesos.

Las iglesias de las religiosas, son 58; pero como no á todas se les ha de acudir del fondo, contamos solo con 28, que dotadas como los anteriores, importan 8,400 pesos: por consiguiente los gastos totales de los templos ascienden á 20.400 pesos al año.

En 1827 ascendian los clérigos ordenados á título de beneficio á 1.010: suponiendo que unos con otros solo obtengan el capital de 6.000 pesos, resultará que la cóngrua sustentacion del clero secular, asciende á 303.000 pesos anuales.

A demas de los gastos anteriores, tenemos que encargarnos de los de la oficina, que segun la planta que se indica en el proyecto, han de ser muy cuantiosos: es indispensable calcular las erogaciones que demandan las cofradias y archicofradias, los reparos de las fincas, y no persuadirnos á que entrarán en arcas todos los productos calculados, pues la esperiencia enseña que en materia de rentas, siempre hay un *déficit* notable, con respecto á lo que se debe percibir: cargamos, pues, por los tres gastos indicados, la corta cantidad de 50.000 pesos. Reasumiendo todos los gastos anteriores resultará lo siguiente:

Alimentos de religiosos y religiosas	793.300
A los capellanes por rédito de sus capellanias	303.000
Gastos de las iglesias	020.400
Cofradias, reparos de fincas y gastos de oficina	50.000
Suma de gastos	1,166.700
Rédito de cuarenta y nueve millones al 5 por 100	2,450.000
Pagados los gastos, quedan	1,283.300

La última cantidad es la que sobra para los pagos y amortizacion de la deuda pública: la del esterior asciende á unos 40,000.000 con el interes del 6 por 100, importante cada año 2,400.000 pesos, que se han de pagar con un 1,283.300 pesos: es muy claro que no alcanzan y que antes bien salen faltando, 1,116.700 pesos.

Si los bienes de manos muertas que hemos supuesto con el valor de 49,000.000 de pesos, los aumentamos en 20.000.000 mas, ascenderán á 69,000.000, y el rédito calculado antes, se aumentará en

Digitized by Google

1,000.000 mas; pues aun en este caso resultarian faltando para el pago del interes de la deuda esterior 116.700 pesos, sin que á los acreedores del interior les toque un solo grano.

Es, pues, muy claro que los bienes de manos muertas no alcanzan para el proyecto consultado, aun cuando se supongan como lo hemos hecho, sus productos en el *mácsimum*, y erogaciones en el *minimum*. Nosotros hemos contado con todos los bienes de manos muertas, y la comision no se hace cargo de todos ellos: nosotros hemos supuesto que todos los capitales han de producir el 5 por 100, y la comision consulta el 4 por 100 para muchos: nosotros suponemos mucha puntualidad en los pagos que han de hacerse á la caja, y es cierto que muchos inquilinos han de ser morosísimos: nosotros suponemos que las fincas han de salir de las manos de los monacales en el estado que han tenido, y es evidente que han de entregar solo los cascos de las rústicas y las urbanas con notables gravámenes.

Con la garantia real que hoy se ofrece al establecimiento del crédito público, lejos de mejorar el que hoy tenemos se acabará de destruir. Destinénse esos bienes á la dotacion de los curas; para que los pueblos queden libres del pago de los derechos que hoy ecshiben; para esto sí alcanzan y lo haremos patente en otro editorial.

En carta fechada en Monterey á 2 de marzo de 1834, entre otras cosas se dice lo siguiente:

„Estos estados comienzan á sufrir las incursiones de los bárbaros, como verá vd. por la Gaceta de Tejas que le adjunto; y la comandancia general no puede disponer el ausilio de aquellos infelices pueblos, porque no hay tropa ni dinero. Hay oficiales en las compañias presidiales, y son la mayor parte, á quienes se debe año y medio ó dos años de pagas; ellos sin embargo, hacen un servicio activo, y los miserables bienes de campo que han adquirido á fuerza de vigilias y con muchos años de trabajos, quedan perdidos en un dia, si á los indios les da gana de entrar á los ranchos, como sucede diariamente por falta de tropa en la frontera. Hombres que armar hay; pero no se les puede proveer de vestuario, caballos y haber por el sinnúmero de órdenes de pago que vienen de México contra las aduanas marítimas. Hoy son mas temibles que nunca los indios; pues están perfectamente ejercitados en las armas de fuego, cuando antes no usaban mas que de sus flechas. Sus efectos mas preciosos los cambian en Brasoria, Rio-Grande y otros puntos, por pólvora y armas que les traen los americanos del Norte. Cerca del rio de las Nueces han hecho porcion de asesinatos y robos.—El gobierno debia, si quiere atender á esta frontera, tomar un empeño positivo en el fomento de las tropas presidiales, para que estas pudieran hacer una guerra continua á los bárbaros hasta esterminarlos ú obligarlos á vivir en poblado; pues está ya fuera de duda que piden la paz, cuando están seguros de recibir algun golpe; pero saliendo de su apuro y á una legua de distancia, cometen nuevos crimenes.

Segun las últimas noticias que hemos recibido de los Estados-Unidos del Norte, en aquella república se habla con entusiásmo y desvergüenza sobre la adquisicion de Tejas, y suponen como cosa segura, que se harán de aquel precioso territorio. Tambien se habla mucho entre los anglo-americanos, sobre reconocimiento de nuestra independencia, por la España. Una y otra cosa son un mal: nos ocuparemos de tan importantes asuntos, y esperamos que nuestros compañeros los periodistas de toda la república hagan otro tanto.

Se supone que Canalizo á la fecha, está en Tulancingo, aunque nada se puede afirmar de este señor con seguridad, pues su plan es andar vagando, para cansar y fastidiar á las tropas que lo persiguen.

En la semana anterior, y en la actual, han estado robando en el Salado á los infelices pasageros.

En la cámara de diputados se ha acordó suprimir las bandas de los generales espulsados, y no volver á admitir en el ejército á ninguno de los que se mancharon con la sangre de Guerrero, Victoria, Rosains y Márquez. A las familias de los que resultan espulsados del ejército en virtud de las disposiciones anteriores, les queda una asignacion correspondiente al monte-pio de sus respectivas clases.

Por noticias recibidas de Jamaica en el último paquete, se sabe que nuestro amigo el Sr. Rocafuerte se hallaba con siete ú ocho buques de guerra en frente de Guayaquil, y se esperaba de un momento á otro que diera el asalto. Sus fuerzas ascienden á 800 ó 1000 hombres, entusiasmados vivamente por la causa del pueblo. Esperamos muy en breve los pormenores de suceso tan interesante y los comunicaremos á nuestros lectores.

En los dias 14 y 16 del actual se han publicado en esta capital los siguientes

BANDOS.

Habiendo concedido el supremo gobierno á los individuos que pertenecieron al ejército y han sido espulsados de los estados por haberse pronunciado, que fijen su residencia en algun punto del distrito que no sea su capital, se observará lo prevenido en los artículos siguientes.

1 "Dentro de dos dias contados desde la fecha, los comprendidos en la resolucion del supremo gobierno se presentarán al del distrito para que les señale el punto en que puedan residir.

2 "Los comprendidos en la resolucion del supremo gobierno que permaneciesen mas tiempo del espresado en el artículo anterior, en la ciudad de México, serán aprehendidos segun las órdenes que ha recibido el del distrito."

"Se autoriza al gobierno para proporcionarse por préstamos ó anticipaciones, hasta millon y medio de pesos, precisamente en numerario, abonando el premio correspondiente."

AVISOS.

SE solicita un sugeto para preceptor de primeras letras en la ciudad de Morelos; el individuo que guste ocupar este destino, ocurra á contestar con Don José Ignacio Mateos calle de la Acequia n. 15.

LA casa núm. 4, calle 5ª del Relox conocida por el Chivato, y la casa de matanza núm. 4, calle 3ª del Rastro, se venden: las personas que se interesen, pueden contestar en la calle de San Agustin núm. 13 en los entresuelos.

EN la pasteleria de Lorenzo, 3a. calle de San Francisco, se acaban de recibir unos quesos de Gruyere de buena calidad y condicion, que se venden á un precio equitativo.

EN el portal de Mercaderes núm. 4 se venden con la mayor comodidad dos máquinas para copiar cartas, de la mejor clase y construccion que se conoce. Tambien se venden algunos muebles usados.

PEDRO CRISTOBAL VERGER, grabador, joyero y retratista en grande y miniatura, que habitaba en la calle del Coliseo-Viejo núm. 23, tiene el honor de ofrecer nuevamente sus trabajos á este ilustrado público en la casa de su morada calle de Donceles número 20. Graba en piedras preciosas, en acero y todos metales escudos de armas, retratos y paisages; monta diamantes, y para la esacta semejanza de los retratos, emplea una máquina de su invencion, por lo que ofrece hacerlo á precios muy cómodos. Las personas que gusten ocuparlo serán las que den el mérito que merezcan sus obras.

MADAMA ELOFINA, deseosa de contribuir de algun modo á la educacion de la apreciable juventud mexicana, ha resuelto recibir las niñas que se le quieran confiar para su primera instruccion, ofreciendo enseñarlas con el mayor esmero á leer, escribir, coser y bordar; como asimismo imprimirles ideas de una sana moral, é instruirlas en los modales de urbanidad y finura que escige el buen trato. Las personas que gusten confiarle tan precioso como delicado encargo por la corta recompensa de cuatro pesos mensales, pueden ocurrir á la casa de su habitacion, que es núm. 2 de la primera calle de la Monterilla.—En la misma casa se hacen toda clase de modas.

En la sombrereria del portal de Mercaderes núm. 2 se acaban de recibir las últimas modas de Lóndres y Nueva-York hasta el mes de enero. 4

Impreso por Ignacio Cumplido.

Digitized by Google

EL FENIX DE LA LIBERTAD.

TOM. IV. **MEXICO, Jueves 20 de Marzo de 1834.** **NUM. 79.**

INTERIOR.

ESTADO DE OAJACA.

Oajaca, marzo 9 de 1834.

El jueves 6 del corriente han aparecido en algunas esquinas de esta capital unos pasquines insolentes y sediciosos, cuyo contenido sustancialmente se contrae á pronosticar la caida del partido liberal y la elevacion del servil, bajo las frases de *pronto caerá el reinado de los yorkinos, la iglesia, el clero y el ejército van á recobrar sus fueros &c.* Estos pasquines salen al público en circunstancias en que se escita el fanatismo religioso por medio de folletos alarmantes; en circunstancias en que se alhagan los fueros de clases privilegiadas, todo á pretesto de sostener la religion del Crucificado, que nadie ataca, y que nada tiene que ver con los intereses que ciertas clases han vinculado en los abusos, cuya duracion por este motivo desean y sostienen á costa de la misma religion. Sí, *á costa de la religion;* porque ¿quién no vé que la causa religiosa pierde demasiado con la clase de defensa que se le hace por sus fingidos apologistas? ¿Qué podrá adelantar la religion católica, cuando la defensa de la *intolerancia religiosa* se apellida *defensa de la religion?* ¿Qué terreno no perderá (lo decimos con dolor) la religion del Crucificado, cuando á la defensa de los fueros clericales se les caracteriza y confunde con la defensa y apologia de la religion? ¿Qué tienen que ver las rentas monásticas y sus inmunidades con la religion misma, con la doctrina ó con las costumbres? ¿Con qué objeto sino con el depravado de dividir y revolucionar, se mezclan las materias puramente de *doctrinas y de costumbres*, con las que solamente son de *disciplina*, y de una disciplina esterna que afecta muy directamente los intereses y la causa temporal del estado? ¡Sin embargo, todo se embrolla, todo se confunde! ¡Se protesta defender la religion, cuando solo se sostienen los bienes temporales! Se tremola el estandarte del Crucificado á pretesto de religion, cuando solo se trata de los intereses de las personas eclesiásticas! En una palabra, se han olvidado enteramente aquellas palabras del Salvador: *mi reino no es de este mundo.* ¿Qué es lo que puede resultar de esta mala fé, sino la ruina de la religion misma, porque lleguen á hacerla odiosa los primeros que debieran hacerla amable? *La religion del Salvador es suave;* pero los ministros del Señor la están volviendo una carga pesada é *insoportable*, con sus pretensiones.

Hasta ahora los pueblos solo se contienen en el deseo de que se reformen los abusos clericales, de que sea *efectiva la igualdad ante la ley*, de que desaparezca esa ominosa *intolerancia religiosa* que tantos males ha causado y causa á la república, y para decirlo todo, en reformas de pura *disciplina esterna*, mas en nada ha tocado á el dogma, á la religion misma. Pero irrítense á los pueblos, ecsaspéreseles con la imputacion calumniosa de que atacan su religion, ostígueseles, atribuyánseles delitos religiosos que están distantes de cometer, y entonces.... la pluma cae de las manos al escribirlo.... entonces desaparecerá la religion católica de esta república, con dolor de los que son sinceramente católicos.... Sí, *la intolerancia religiosa no dista mas que un corto paso de la apostasia....* Los que hoy se jactan de ser defensores de la religion, son sus mayores enemigos. No es la religion la que sostienen, ni la causa del cielo el objeto de su patrocinio; lo son sus bienes é intereses mundanos y para sostenerlos ponen en movimiento el fanatismo y la estúpida credulidad. Invocan el nombre sagrado de la religion para defender sus *pretendidos derechos*, sus fueros, sus abusos, y asi es como á ese objeto santo lo hacen el instrumento de sus pretensiones políticas, de sus maquinaciones contra el estado y el gobierno establecido. *El deber de obedecer á las potestades supremas porque todo poder viene de Dios;* este precepto santo del apóstol, solo ha quedado escrito, y los mentidos apologistas de la religion son los primeros que con su ejemplo enseñan á los fieles á olvidarlo. No es México la única nacion que es testigo de esta verdad. Francia fué tambien al mismo tiempo que testigo, la víctima de ese funesto ejemplo clerical. He aqui lo que nos asegura Mr. Dulaure hablando de los acontecimientos de la Francia en el año de 1792: (Bosquejo histórico de la revolucion francesa tom. 2°, pag. 103 traduccion castellana por D. Domingo Fernandez de Angulo.) „Despues de la emigracion el objeto que fijó mas su atencion [*la de la asamblea nacional,*] fueron los disturbios que resultaron del juramento de los clérigos escigido por la constitucion civil del clero."

„La asamblea constituyente habia permitido á los clérigos no conformistas celebrar el oficio divino en las iglesias de los clérigos juramentados. *Los obispos se opusieron á esta transacion;* hicieron considerar á los que habian prestado el juramento como clérigos *intrusos y cismáticos*, con quienes los no juramentados no debian tener ninguna comunicacion; ordenaron á estos últimos que buscasen lugares particulares para celebrar los oficios, que tuviesen un registro doble de nacidos, casados y muertos, y otro tercer registro en que estendiesen secretamente un acta sobre la institucion de los curas juramentados, y que en ella protestasen fuertemente contra los actos de estos; les recomendaban principalmente que instruyesen á sus feligreses de manera *que los atragesen y fortificasen en su partido de oposicion.*"

Los obispos hicieron esparcir al mismo tiempo por cartas circulares é instrucciones para el pueblo.

„Los clérigos no juramentados que sus partidarios llamaban *los buenos clérigos* se juntaban en salas, aposentos y otros lugares secretos, alli reunian á las personas conocidas por su ignorancia, por su debilidad de alma y de consiguiente por su credulidad; alli predicaban, celebraban la misa y confesaban; alli en fin daban por principio asentado que eran nulos los sacramentos administrados por los sacerdotes sometidos á la constitucion, concubinatos los matrimonios que celebraban y bastardos los hijos que de ellos nacian."

„Estas maniobras, dice el marqués de Ferrieres produjeron el efecto que esperaban los obispos. Disensiones religiosas estallaron por todas partes, y penetró la division hasta el seno mismo de las familias. Se vieron mugeres que se separaban de sus maridos, hijos que abandonaban á sus padres; el indigente no logró mas socorros, el artesano no tuvo mas trabajo, sino en cuanto se comprometieron á no ir á la misa de un sacerdote juramentado. Lugares enteros desertaban de sus hogares los domingos y dias festivos; para oir la misa de un sacerdote que no hubiese prestado el juramento."

„Los agitadores se aprovecharon de esta oposicion religiosa, de *estos gérmenes de discordia*, para hacerlos desarrollar y crecer. *Una politica friamente meditada inflamó el fanatismo, y dirigió su combustion y sus furores.*" (*)

(*) *Un emigrado escribia de Maguncia el* 27 *de noviembre de* 1791: *Contamos mucho con los sacerdotes no juradores que sabrán disponer el pueblo en favor nuestro.*"

Digitized by Google

Oid, mexicanos, estas últimas palabras, aprovechaos de esta leccion histórica tan importante. Tambien en nuestra república *una política friamente meditada inflama el fanatismo y dirige su combustion y sus furores.* Dos obispos mexicanos que se han hecho célebres por sus manejos políticos, el uno transformado repentinamente del liberal mas decidido en el partidario entusiasta de un miserable *ultramontanismo*, el otro constantemente adherido á la causa del rey Fernando su amo, estos son los dos corifeos del fanatismo, los que lo inflaman y lo incitan ya con sus pastorales subversivas, ya en su correspondencia oficial con las autoridades, ya en conversaciones privadas, ya por medio de sus agentes. Estas estan esparcidas por todos los estados de la república, y ni desaprovechan el ejemplo de sus gefes mitrados, ni olvidan las instrucciones que se les dirigen sobre *atraer á los fieles y fortificarlos en su partido de oposicion.* De aqui los pasquines que se han visto en esta capital; este mismo origen tienen los folletos y notas oficiales demasiado alarmantes que ha visto la luz pública, y que contienen máximas diametralmente opuestas á las *regalías* de la nacion y del estado, á los derechos de la soberanía, la misma fuente en fin produce esas tertulias privadas á que asisten *personages de alta categoria*, y muy conocidos por su ciega adhesion á la curia romana, á Fernando VII, en una palabra á todo lo que *sabe á servilismo y ultramontanismo.* En estas tertulias es donde se habla de un nuevo órden de cosas políticas que debe sustituir á el actual; allí se repite lo que ya han dicho los pasquines, allí se amenaza y se fulminan venganzas contra los que sostienen á el gobierno federal establecido, allí se inculca que las rentas y bienes eclesiásticos están fuera de la jurisdiccion de la potestad secular y que esta inmunidad no es una gracia concedida al clero por la misma potestad; allí se declama contra la providencia que privó de sus rentas á el obispo de esta diócesis doctor D. Manuel Isidro Perez; allí en fin se acuerdan todos los *medios de ataque y se calculan los de defensa*.....Pueblos, alerta, no hay que ser el instrumento de maquinaciones del partido aristócrata que apoyado en el fanatismo y la credulidad y en combinacion con el gabinete de Madrid medita friamente sobre el partido y apoyo que le pueden proporcionar la ciega credulidad y el fanatismo; gobierno general, gobernadores de los estados, alerta tambien, se trata de las regalías de la nacion y de los estados, no hay que dejarlas arrebatar. A nosotros no nos toca mas que rectificar la opinion, cuando va á estraviarse, empleando en esto nuestras cortas luces. Nos proponemos dilucidar las siguientes cuestiones. Primera: ¿es justo que el reverendo obispo de Oajaca que abandonó su diócesis, sin una causa, sin un motivo legal para retirarse á un pais enemigo, continue disfrutando un beneficio? Segunda: ¿están fuera de la potestad secular las rentas y bienes eclesiásticos, esto es, puede aquella imponerles contribuciones y gravámenes, sin necesidad de concesion del papa para hacerlo, sin un concordato entre ambas potestades, civiles y eclesiástica? En los números siguientes hablarán sobre ambos puntos los editores. La estrechez de este no le permite decir mas á el editor número 3.

[*El Zapoteco.*]

MISCELANEA.

DE LAS NACIONES BARBARAS QUE HABITAN LAS FRONTERAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

(CONCLUYE.)

Indios Moquinos.

A distancia de 26 leguas de la villa de Santa Fé, rumbo al O. un cuarto S. O. y 46 de la mision de Zuñi, viven los indios moquinos que dan nombre á la provincia llamada vulgarmente del Moqui. Se rebelaron en el año de 1680, arrojando de sus pueblos á los españoles y religiosos misioneros que los administraban, sin que desde entonces se haya tratado formalmente de reducirlos por medio de la fuerza, ni conseguidose por los de suavidad y persuacion, de que se ha usado diferentes veces. Habitan en siete pueblos que son: Oraibe, Tanus, Mosasnave, Guipaolave, Jon-joncali, Talvoi y Orante.

Son enemigos acerrimos de los apaches, y con especialidad de los lipanes, quienes como mas prócsimos al pais que habitan los indios del Norte, suelen introducirse para hoztilizarlos en gruesos cuerpos.

Las 21 parcialidades se hallan de paz, celebrada poco tiempo despues que se estableció la comandancia general de provincias internas. La guardan fielmente, y reciben el obsequio que se estipuló darles, consiste en un corto número de armas de fuego, municiones, y otras cosas de corto valor que aprecian: residen en sus aldeas tratantes españoles que les submiuistran á cambio de la peleteria, varios efectos necesarios.

El pueblo de nacogdoches, se halla casi en el centro de las parcialidades y en el ecsiste un oficial con mederada partida de tropa para velar sus movimientos. Confinan al Oriente con la provincia de la Luisiana, al Norte con otras naciones indianas que nos son desconocidas, al Poniente con los apaches lipanes, y al Sur con la costa del seno mexicano.

En la misma costa y sus islas, habitan los indios coranacahuases y jaranames, prófugos de las misiones. La mayor parte se ha establecido modernamente en la nueva mision de Nuestra Señora del Refugio, y hoy quedan muy pocas familias alzadas, con lo cual han cesado los daños que originaban estos indios cobardes pero crueles.

Indios apaches que ecsisten de paz á la inmediacion de varios puestos de la frontera.

Queda referido que las tribus lipan, navajoe y Jicarilla viven en sus respectivos paises sin causarnos daño; y las rancherias reducidas de las demas parcialidades, son las siguientes. *

RESUMEN.

Capitanes.	*Hombs.*	*Muges. y muchs.*	*Total.*
Janos ....05...	127.	283.	410.
S. Buenaventura...03..	029.	120.	149.
Carrizal...04..	075.	205.	280.
Norte.....02..	017.	040.	057.
Cóyame ...01..	003.	009.	012.
Nemiquipa..01..	004.	011.	015.
S. Elceario.11..	312.	890.	1202.
Tucson....01..	047.	097.	144.
Baquachi..01..	060.	130.	190.
Bavispe....01..	013.	024.	037.
....30..	687.	1869.	2496.

A estos indios se les subministran moderadas raciones semanariamente, para que puedan subsistir con sus familias, y entre años algunas prendas de vestuario á los capitancillos ó indios distinguidos por su fidelidad y valor, cuando concurren á alguna campaña, como lo ejecutan constantemente en union de nuestras tropas, sirviendo de guias y ausiliares.

ADICIONAL.—*Antigüedades de los indios.*

Presentada ya la historia de los indios que habitan en nuestras fronteras septentrionales, no parecerá fuera de propósito que demos en este lugar noticia de las particularidades que se hallan en aquellos paises, y que tienen una inmediata relacion con la historia de los primeros habitadores del Anáhuac; y aunque el sábio *D. Francisco Saverio Clavijero* ha descripto en el libro tercero de su famosa *historia antigua de México* cuanto nosotros nos proponemos relacionar, como ni todos poseen dicha obra, ni por eso pierden su interes semejantes descripciones, damos á continuacion la de las famosas ruinas de *Casas Grandes*, que nosotros habiamos visitado en 1819.

„La comunidad de Casas Grandes, que ya forma un gran pueblo en el estado de Chihuahua, recibe su denominacion de las ruinas de las antiguas casas de los aztecas, está situada á la la orilla occidental del rio de su nombre, entre Janos y Galeana. Las ruinas de estas casas: los indígenas las designan como la tercera morada de los aztecas, en la suposicion muy vaga de que la nacion azteca en su emigracion de Aztlán hasta Tula y el Valle de Tenoxtitlan hizo tres paradas: la primera cerca del lago Tegullo (al Sur de la ciudad fabulosa de Quivira, el dorado mexicano:) la segunda en el rio Gila; y tercera en las inmediaciones de Janos."

„Entre estas ruinas se encuentran dos clases de habitaciones muy distintas. La primera consiste en un grupo de piezas construidas de tapia y esactamente orien-

* *Omitimos el estado circunstanciado que en este lugar se halla en el original, por no caber en la estrechez de nuestras columnas: solo publicamos el resumen y es bastante, para dar la idea que se propone el autor.*

Digitized by Google

tadas segun los cuatro puntos cardinales. Los plastones de tierra son de un tamaño desigual, pero colocados con simetria, y descubre mucha habilidad en el arte de construirlos, la perfeccion con que han durado un tiempo que no puede ser menos que 300 años. Se reconoce que este edificio ha tenido tres altos y una azotea con escaleras esteriores, y probablemente de madera. Este mismo género de construccion se encuentra todavia en todos los pueblos de los indios independientes del Moqui, al Nordeste del estado de Chihuahua. Las mas de las piezas son muy estrechas, con las puertas tan pequeñas y angostas que parecen celdas de cárcel. Todavia ecsiste en muchas partes el enjarre de las paredes, cuya finura é igualdad demuestra la inteligencia de los constructores. Este edificio está circundado á varias distancias de montones de piedras sin ninguna regularidad, y varian en tamaño de cinco á diez varas cuadradas. Hay tambien vestígios de un canal artificial, que servia sin duda para conducir el agua de un ojo á las inmediaciones de las casas."

„A la distancia de cosa de dos leguas por el Sudoeste, en un picacho, está un divisadero ó garita que domina un terreno estensivo por todos rumbos con el objeto quizá de descubrir la aprocsimacion del enemigo. En el declive meridional del mismo picacho, hay innumerables líneas de piedras colocadas á próposito, pero á distancias irregulares en cuyos estremos se ven montones pequeños de piedras sueltas de las que dice la traducion usaron los aztecas en sus diversiones."

„Las ruinas de la segunda clase son muy numerosas por las orillas de los rios de Casas-Grandes y Janos en la estension de mas de veinte leguas de largo y diez de ancho. Están uniformemente á corta distancia, y tienen la apariencia de collados. En todas las que se han escavado varios se han encontrado utensilios en buen estado como cántaros, pucheros y ollas de tierra pintadas de blanco, nácar y azul; metates para moler maiz, y hachas de piedra; pero ningun instrumento de hierro. De todo se deduce con bastante verosimilitud, que estas habitaciones fueron abandonadas con mucha precipitacion. La loza que hay en estas ruinas es muy durable, y manifiesta la curiosidad é inteligencia de los que la fabricaron. (*)

[*] *En estas llanuras de* Casas-Grandes *que acabamos de mencionar, se hallan multitud de* tuzas *ó* ardillones, *que han creido algunos viageros son una especie de familia de los perros, y que de esta especie tiene origen la de los famosos* perritos falderos *que vienen de Chihuahua; pero en realidad no es asi; porque su tamaño, todas sus demas formas y su modo de vivir, les califican de unas verdaderas* tuzas *ó* ardillones; *tienen el pelo del cuerpo mezclado de los colores pardo, negro y blanco. y áspero y corto es en el lomo mas oscuro, y un poco amarillo debajo de la barriga y en el pecho: la cola es tan larga como la mitad del cuerpo, y su pelo le dá una figura de palma ó de una escoba abierta; cuando el animal huye ó se enfurece la encrespa como los gatos domésticos. Hacen sus vivares en las llanuras, y rodean con un gran bordo de tierra en forma de circular la boca del agugero para que no se introduzcan las aguas; frecuentemente se les vé á las orillas de estos bordos en gran número, sentadas sobre sus dos piernas y ladrando á las gentes que descubren á cierta distancia; no permiten acercárseles de manera que las puedan sorprender, pero es posible cazarlas con el fusil, como lo hacen los indios para alimentarse de la carne de que gustan mucho.*

OCTAVAS.

Que feliz es quien tiene un fiel amigo
A quien abrir su pecho francamente,
Como hago, Delio, en esta vez contigo
Mostrandote el dolor que mi alma siente:
A tí que de la causa eres testigo
Que ha ocasionado mi dolor vehemente,
A tí es á quien yo creo debo decirlo
Por mas que se remueva el referirlo.

Juntos fuimos á un sitio delicioso
Creyendo alli encontrar nuestra alegria,
Pero amigo, mi fin fué lastimoso,
Perdió mi corazon la que tenia:
Allí oi un canto dulce y armonioso,
Quise indagar de donde provenia,
Me acerqué á la cantora y al instante
Una fuerza interior me hizo su amante.

¡O si pudiera hacerte una pintura
De lo que al verla y oirla me pasaba!
Vi de Venus en ella la hermosura
Oi de Apolo la voz, cuando cantaba:
El niño amor entonces con presura
Sus saetas á mi pecho disparaba;
Acertó el tiro: y luego que me ha herido
El reposo de mi alma fué perdido.

Es tal mi situacion, tal es mi suerte,
Que á ver el bien que adoro siempre as-
(piro,
Pero siento ansias con rigor de muerte
En el instante mismo que lo miro:
Que grave es mi dolor, Delio, que fuerte
Si acaso de su vista me retiro,
Y en tal conflicto á tu amistad apelo
Dame querido amigo algun consuelo.—*N.*

GARCILASO DE LA VEGA.

¡Cosa verdaderamente estraña, por no decir admirable! Un jóven que muere á la edad de treinta y tres años, entregado á la carrera de las armas, sin estudios conocidos, con solo su particular talento ausiliado de su aplicacion y buen gusto, saca de repente á nuestra poesia de su infancia, la encamina felizmente por las huellas de los antiguos y de los mas célebres modernos que entonces se conocian, y rivalizando á veces con ellos la engalana con arreos y sentimientos propios, y la hace hablar un lenguaje puro, armonioso, dulce y elegante. Su génio mas delicado y tierno, que fuerte y elevado, se inclinó de preferencia á las imágenes dulces del campo, y á los sentimientos propios de la égloga y la elegia. Tenia una fantasia viva y amena, un modo de pensar decoroso y noble, una sensibilidad esquisita: y este feliz natural, ayudado del estudio de los antiguos y de la comunicacion con los italianos, produjo aquellas composiciones, que aunque tan pocas, se conciliaron al instante una estimacion y un respeto, que los tiempos siguientes no han dejado de confirmar. Desearan algunos que se hubiese abandonado mas á sus propias ideas y sentimientos: que estudiando igualmente á los antiguos, no se dejase llevar tanto del gusto de traducirlos, y que no abandonase las imágenes y afectos que su escelente talento le sugeria, por las imágenes y afectos agenos: que ya que en la mayor parte es un modelo de elegancia y de cultura, hubiera hecho desaparecer algunos rastros que tiene de la dureza y desaliño antiguo: por último, quisieran que la disposicion de sus églogas tuviese mas unidad, y hubiese mas conecsion entre las personas y objetos que intervienen en ellas. Pero estos defectos no pueden contrapesar las muchas bellezas que aquellas poesias contienen, y es privilegio concedido á todos los que abren una nueva carrera, el poder errar sin que su gloria padezca. Garcilaso es el primero que dió á nuestra poesia álas, gentileza y gracia, y para esto se necesitaban mas talento y mas fuerza, sin comparacion alguna, que para evitar las faltas en que la necesidad, su juventud y la flaqueza indispensable en la naturaleza humana, le hicieron caer. A las prendas sobresalientes que tiene como poeta, se añade la de ser escritor castellano, que manejó en aquel tiempo la lengua con mas propiedad y acierto. Muchas voces y frases de sus contemporaneos, muchas de otros autores posteriores han envejecido ya y desaparecido: el lenguaje de Garcilaso, al contrario, si se ecsceptúan algunos *italianismos* que su continuo trato con aquella nacion le hizo contraer, está vivo y floreciente aun, y apenas hay modo de decir suyo, que no se pueda usar oportunamente hoy dia.

Tantas especies de mérito reunidas en un hombre solo, escitaron la admiracion de su siglo, que le dió al instante el título de *Principe de los poetas castellanos*. Los estrangeros le llaman el *Petrarca español*. Tres escritores célebres le han ilustrado y comentado, infinitas veces se ha impreso, y todos los partidos y sectas poéticas le han respetado. Sus bellos pasages corren de boca en boca por todos los que gustan de pensamientos tiernos, y de imágenes apacibles; y si no es el mas grande poeta castellano, es el mas clásico á lo menos, el que se ha conciliado mas aplauso y mas voces, aquel cuya reputacion se ha mantenido mas intacta, y que probablemente no perecerá, mientras haya lengua y poesia castellana.

COMUNICADOS.

Puerto de Matamoros, febrero 10 *de* 1834.

Señores editores del Fenix.—Muy señores mios: Suplico á vds. tengan la bondad de poner en su apreciable periódico el acontecimiento que acaba de suceder en esta para que sirva de precaucion á los muy confiados.

Vivia un jóven americano en la fonda de Mr. Miguel Rennedy, y teniendo den-

Digitized by Google

tro de su baul 600 pesos, otro jóven de Nueva-York, recien llegado á este puerto del de Tampico, de oficio carpintero, hallándose escaso de reales, sabiendo que en dicho baul se hallaba la cantidad referida lo desherrajó y la estrajo llevándola á esconder en un arenal, á la orilla de este rio; habiendo vuelto á la fonda el dueño del baul, fué y abrió su baul y se llenó de sorpresa al ver que ya no ecsistia alli el caudal con que solo contaba, y hizo todas las averiguaciones hasta que descubrió quien era el ladron, el cual asegurado confesó el hecho, y el lugar de su ocultacion; fueron á él y nada encontraron, presumiéndose que alguno que estando oculto vió el entierro, se aprovechó del tesoro. Los anglo-americanos residentes aqui, no quieren que el ladron sea juzgado por las leyes del pais, como es justo, y se ignora lo que resultará en esta contienda.—B. L. M. de vds. su afectísimo servidor.—*J. R. de C.*

Señores editores del Fenix.—México, marzo 16 de 1834.—Muy señores mios: Habiendome separado de esta capital por indispensables asuntos propios desde el dia 6 del corriente, no pude en seguida cumplir con lo que habia ofrecido en el comunicado que remití á los señores editores del Martillo, y se sirvieron insertar en el número 6 de ese periódico. Mientras mi ausencia, se dió conocimiento al gobierno supremo sobre las faltas militares en que habia incurrido el gobernador del distrito, y su justificacion les puso un dique que á este ha salvado de mi revelacion prometida. Y como quiera que tal medida ha impedido la continuacion de otras, no corresponde por un principio de la mas comun delicadeza, hablar ya de ellas ó referirlas, que es el solo motivo que considero justo para la presente reserva. Tambien merece mi atencion el espíritu que manifiestan los señores editores de la Lima, segun á mi llegada he visto en su periódico de ayer, y esto por las circunstancias actuales, acaso bastaria para que me hicieran sobre ese asunto silencioso. Tales causas el público y vdes. las calificarán como yo; y entretanto, señores editores, agradeciendoles su bondad por la insercion de estos renglones, me repito de vdes. atento y seguro servidor.—*Juan J. Piña.*

EL FENIX.

MEXICO, Marzo 20 de 1834.

PRÉSTAMO.

Ha dias que se decretó por las cámaras una autorizacion para que el ejecutivo pudiera hacerse de hasta millon y medio de pesos, por empréstito ó anticipaciones: al conceder dicha facultad, las cámas tuvieron presentes las gravísimas necesidades que sufren los empleados civiles, los retirados, las viudas y los huérfanos que dependen de la tesoreria nacional: los representantes de la nacion se hubieran manifestado indignos de serlo si no hubieran cuidado de que fuesen socorridas las personas que se comprenden en las clases mencionadas: los legisladores cumplieron; pero el ministerio aun no satisface su deber.

Es de notar que el ministerio inició una autorizacion para proporcionarse quinientos mil pesos y recomendó el pronto despacho de la solicitud como cosa muy urgente: la cantidad pedida se triplicó; pero la satisfaccion de las deudas aun está pendiente y la miseria crece.

Si el gobierno no tiene quien le preste, ¿por qué no lo hace asi presente á las cámaras? Y si tiene quien le preste, ¿por qué no celebra un préstamo para cubrir sus atenciones? No se trata de comodidades, no se trata de gastos superfluos: se trata de que tenga con que comer un sinnúmero de personas que dependen del tesoro público. El hambre no admite esperas: muchas personas ya no tienen ni que empeñar, y hacen trampas por necesidad. De la actual miseria pública solo unas cuantas personas están gozosas, porque su avaricia es cruel y se regocija en aumentar los males del afligido: los empleados venden sus pagas á los agiotistas, con notable pérdida y las sumas que debieran servir para el alivio de familias menesterosas, van á engrosar las riquezas de hombres que no tienen patria ni humanidad. Un agiotista es hombre que no tiene sistema político: fijo en la idea de aumentar su capital sin trabajo; igualmente se adhiere al que premia el asesinato, que al que remunera la virtud. A los agiotistas no les importa la consolidacion del sistema ni el establecimiento de la paz, y antes bien se hallan interesados en que ésta no se consiga, para que las miserias públicas subsistan y ellos multipliquen sus riquezas.

¿Qué inconveniente pudiera haber de que la tesoreria publicase diariamente la distribucion que hace de los caudales? ¿Cual habrá en que se publiquen los préstamos que se celebren? A nuestro juicio ninguno: antes bien un procedimiento de esta clase acreditaria al ministerio.

AVISOS.

SUSCRICION A ESTE DIARIO.

La recibe en esta capital el ciudadano Ignacio Cumplido, en la calle de los Rebeldes núm. 2. Los suscritores de la ciudad pagarán 2 ps. 4 rs., y los de fuera 3 ps. 4 rs. franco de porte, haciéndolo en esta por medio de sus corresponsales los que residan en lugares donde no hay encargado de recoger dichas suscriciones. Reciben suscriciones foráneas los ciudadanos que siguen: en Guadalajara, el coronel Manuel Antonio Cañedo. En Toluca, Teodoro Castera. En Guanajuato, Vicente Antillón. En Durango, José Andrés Marin. En Chihuahua, general José Felix Trespalacios. En Hermosillo, José Maria Noriega. En Morelia, Vicente Rincon. En S. Luis Potosí, coronel Antonio Arce. En Veracruz, Manuel María Teulet, contador principal del departamento de marina. En Aguas-Caliente, Vicente Alcántara. En Querétaro, Ramon Reinoso.

GRANDE HOTEL DE MÉXICO.

MR. SIMON avisa de nuevo al público que su establecimiento de la calle del Coliseo-Viejo núm. 20 continúa abierto: en él se encuentran cuartos adornados con muebles de madera fina, viviendas para familias con la misma decencia, caballerizas muy amplias y cuartos para mozos. A las tres de la tarde hay diariamente por un precio moderado una mesa redonda, en la que se sirve una comida esquisita, despachándose por separado á las personas que gusten comer solas, y remitiéndose fuera á quienes la pidan. Se halla un hermoso villar para la diversion de los que habiten en él. 2

EN la segunda calle de Plateros núm. 9 en el entresuelo, primera escalera sobre la derecha, al entrar en el pátio, han llegado unos esquisitos tápalos de cachemira bordados con seda y de hermoso floreo, todos de blanco y de marca: sus colores de fondo son: flor de romero, negro, verde, carmelita, café, violeta, azul oscuro, celeste y nácar: hay otros de burato de China, nácar bordados de blanco, idem con fondo blanco, paja, naranja, oro, celeste, violeta, carmesí, turquí y café; todos los dichos son bordados de colores. Riquísimas mantillas de encaje legítimo con floreo de feligrana, blancas y negras: peregrinas de blondas blancas y negras: mangas, chales, golas, esclavinas de blondas blancas, hermoso surtido de encaje de blonda blanca, gros de Nápoles muy doble de un color, túnicos de gros negro y de color bordados, idem de blonda blanca legítima, idem de imitacion, medias de seda y de cambray, lisas y bordadas muy ricas, idem caladas, idem de algodon lisas, caladas y bordadas, idem de seda lisas aplomadas, pañuelos de cambray bordados muy finos, adornos de cabeza, holanda y camisas de idem, anillos y aretes de oro, idem de brillantes. Lindísimas cadenas de oro esmaltadas y otras para señoritas. Lana de colores para bordar, y cañamazo de varias clases, abanicos finos, guantes de cabretilla, de seda y de Escocia. Cigarreras de petatillo limeñas, cordones para corse, y muy bellas colecciones de cuadros históricos para adorno de salas con marcos y vidrios dorados. Con lo dicho hay otros artículos á precio cómodo. 2

PRONTUARIO de esgrima en pocas lecciones para facilitar la breve inteligencia del arte, segun el método moderno que se practica en la academia pública del maestro ciudadano Roman Zapata, con el reglamento que debe observarse en las academias de armas.—Se espende en la libreria de Galvan, en la de Recio y en la misma academia, calle del Refugio núm. 18.—Su precio 6 rs. á la rústica. 3

En la sombrereria del portal de Mercaderes núm. 2 se acaban de recibir las últimas modas de Lóndres y Nueva-York hasta el mes de enero. 3

MEXICO, 1834.
Impreso por Ignacio Cumplido.

Digitized by Google

EL FENIX DE LA LIBERTAD.

TOM. IV. MEXICO, Viernes 21 de Marzo de 1834. NUM. 80.

COMUNICADOS.

HACIENDA.

Cuando se ha construido una máquina con las reglas del arte para obtener ciertos efectos importantes, y no ha llegado á corresponder á ellos, bien porque en sus principios sacase algunas ligeras imperfecciones; bien porque entregada á manos inespertas ó mal intencionadas al usarla hayan relajado sus resortes; bien en fin, porque halla recibido uno ó repetidos golpes inevitables que la han entorpecido; si se ha probado ya á pulir algunas de sus piezas, quitar ó añadir otras, y lejos de arreglarse, se acerca menos á su objeto; la prudencia parece que escige desarmarla, ecsaminarse paradamente cada una de sus partes, someterlas al compás, corregir las imperfectas, templar sus muelles y armándola de nuevo, ponerla en tal estado al cargo de un perito, que conociendo su importancia le consagre los esmeros necesarios para conservarla, darle el último arreglo que demarque la esperiencia y hacerla producir los efectos deseados.

No de otra manera debe proceder en mi concepto el congreso general, si una vez se resuelve á poner mano en el importante asunto de la administracion del erario, cuya estremada relajacion hará inútiles cualesquiera añadiduras ó composiciones parciales, por escelentes que sean, asi como un relox enteramente desarreglado no apuntará bien la hora aunque se le engaste una montadura de brillantes, ó se le ponga el bolante del acero mas pulido y templado.

La reforma de este ramo de la administracion es tan necesaria y ventajosa que no será un despróposito afirmar que de ella depende la cesacion de las grandes escaceses que sufre el erario. Sus rentas segun se trazaron el año de 24, tenian tal amplitud respecto de sus gastos que debian haber bastado para cubrir no solo el servicio ordinario, sino tambien el crédito y algunas otras erogaciones productivas que invierten las naciones civilizadas en favor de la pública prosperidad, ó al menos las estraordinarias que puede haber ocasionado la continua actitud guerrera que guardamos hace algunos años. Las aduanas marítimas y las terrestres; las rentas del tabaco, correos, pólvora, salinas, loteria y temporalidades; los contingentes de los estados y otros arbitrios que ha tenido el gobierno general á su disposicion, prescindiendo de lo que han dejado de producir por diversas causas, han sido un manantial superabundante de dinero, al que si agregamos el valor de la deuda que hoy reporta la nacion, da una masa inmensa de capital con que pudieron haberse atendido cualesquiera otros dispendios que no fuesen los de la rapacidad y el desenfrenado despilfarro con que se ha manejado el tesoro.

No son estas declamaciones vagas é infundadas sino hechos ciertos, sacados de datos irrefragables y fáciles de demostrarse. Analicense las cuentas informes del ministerio desde el año de 25 hasta la última que ha presentado, y se verá que las arcas federales han recibido millones de pesos procedentes de las rentas y de prestamos, con los cuales, si se hubieran cubierto los gastos de la federacion tal cual han sido, siempre habrian dejado un sobrante de millones. Pero para hacer mas palpable la importancia de la parte administrativa del erario, que es ahora nuestro objeto, nos contraeremos á la historia de un año. En todos se ha comenzado por pedir 12, 13, 15 ó mas millones por medio de un cálculo ecsagerado que en último análisis viene á reducirse á 11 ó 12, contando con que se pagará un ejército á lo menos de 30D hombres, los sueldos á los empleados, una larga lista diplomática, las pensiones, los retiros, gastos de educacion pública, y en suma todos los federales. Corrido el año, lo primero que se ve en las cuentas del ministerio es un ingreso líquido de12 á 16 millones, y gastados; pero el ejército que se contaba de 30D hombres regimentados en ninguna época llegó su fuerza ni á 15D, y de éstos á la guarnicion de Yucatán, no se le abonó la mitad del haber del año: á las compañias presidiales ni un tercio: la lista diplomática aunque subsistió muy diminuta respecto del número de empleados que se le calculaba en el presupuesto, no se atendió por la tesoreria general, sino por un banquero de Londres á quien debe la nacion sus anticipaciones y los intereses de ellas: los retirados, las viudas, los cesantes y todo el resto de gastos, están cubiertos en el distrito, menos en tres ó cuatro meses que tienen de atraso, y en las demas partes de la república, en unas muy poco se ha podido pagar y en otras nada. Pues entonces ¿qué se hicieron los 12 á 16 millones del ingreso? Es claro que una gran parte de ellos se evaporó en las manos de los que los manejaron, y que tan gran mal no puede acontecer, sino por la negligencia con que se ha visto la parte administrativa del erario, y el sumo desarreglo en que yace.

Se preguntará quizá si el defecto consiste en las leyes que arreglan esta administracion, y creo que puede responderse negativamente sin riesgo de padecer engaño. Véase cual es. La nacion por el órgano de sus representantes dicta las contribuciones y los gastos con presencia de los documentos adecuados que para ello debe presentarle el gobierno, y que revisa por sí y por medio de una corporacion la mas á propósito para el caso á virtud de los datos que deposita. El poder ejecutivo recauda y distribuye, teniendo al efecto una secretaria que ejerce la direccion é inspeccion general del ramo: dos oficinas sub-inspectoras (que asi pueden llamarse á la direccion y tesoreria generales) que le ayudan á cuidar la administracion en lo mas mecánico y minucioso; y una oficina en cada puerto ó en cada parage donde ocurren cobros, y un comisario en las capitales de los estados ó en el lugar donde ecsisten objetos indispensables de gasto. Ademas con el fin de que el congreso llene su facultad de designar las contribuciones y gastos, y la organizacion de la hacienda complete una perfecta armonia, tambien toma cuentas en lo general al gobierno, y en lo particular á sus subalternos, para lo cual está provisto de una contaduria mayor que unas veces por sí, y otras preparando al congreso los trabajos necesarios, fiscalizan el manejo de todos, y escigen el cumplimiento de los preceptos dados sobre cobros y distribucion. Para que nada falte y los abusos no se intenten, ó si se intentan no carezcan de un pronto correctivo, si el director general ó secretario del ramo traspasa las leyes en sus mandatos, la direccion y tesoreria generales están facultadas para oponerse á su cumplimiento ó dar cuenta al congreso, siendo responsables de la omision; y las oficinas recaudadoras y distribuidoras ningun precepto deben obedecer que no sea comunicado por esos conductos.

Por lo que hace á la cuenta cada oficina debe llevarla en lo general y continuamente de lo que recibe y paga, y ademas por ramos ú objetos de cobro y gasto, de tal manera, que con solo copiar la tesoreria general sus totales, que se los remiten mensalmeute en estados, resulte una cuenta general de todo el erario con frontable á un golpe de vista con el pre-

Digitized by Google

supuesto de gastos concedidos, y con la de ingreso y egreso que debe presentar el gobierno todos los años; sirviendo tambien á la misma tesorería y al gobierno para ajustar sus órdenes en todas épocas al presupuesto dicho de gastos y no escederse de él, ni contenerse anticipadamente dejando sin efecto alguna parte del servicio.

Y en cuanto á la razon, todos los que manejan dinero están obligados á comprobarla con los documentos oportunos, sujetándose en esta parte y en todo lo demas que es reglamentario á las ordenanzas de cada negocio, las que por lo comun son escelentes como dimanadas las mas de la legislacion española, que en esta parte sobresalió con justicia, y que en lo concerniente á su fisco, á nadie concedió privilegios, sino que por el contrario, tal vez lo favorecia demasiado con detrimento de sus súbditos. Por último, el erario tiene sus jueces peculiares que deben ocuparse esclusivamente de las causas que produce, y aplicar las leyes en casos de abusos de cualquiera naturaleza.

Esta sencilla pintura de la organizacion del erario hace ver fácilmente que en ella no hay superabundancias notables, ni círculos viciosos que entorpezcan el servicio y lo hagan dispendioso, ni en fin, vacios por los cuales queden sin conocerse y corregirse la negligencia ó los crímenes: admitirá á lo mas algunos retoques que un ojo perspicaz y atento eche menos en medio de la esperiencia, ó tambien la reduccion ó aumento en el número de empleados en ciertas oficinas, como por ejemplo, la direccion de rentas que está dotada mas que suficientemente respecto de sus trabajos, y la tesorería general que no tiene los necesarios respecto de los suyos: mas el resto presenta un conjunto tan sencillo y perfecto, como puede serlo para llenar objetos tan interesantes: deduciéndose por tanto que si no produce los benéficos efectos que eran de esperarse, es porque cada uno de los encargados de llevarlo adelante, faltan á sus deberes, como lo manifestaré en seguida para que se dicten providencias análogas y capaces de corregir el mal.

De las dos atribuciones que la constitucion ha señalado al congreso general, las cuales dan tanta perfeccion á nuestro sistema de hacienda y forman toda el alma de él, ninguna ha desempeñado, porque si es verdad que el dictar las leyes ha ejercido una parte del poder de designar los gastos, tambien ha descuidado la emision del presupuesto anual de ellos, en cuya formacion se rectifica la inteligencia de las leyes particulares de cada asunto, se advierten las inútiles, las que admiten reformas, las que caducan; y sobre todo sabiendose en él muy aproximadamente la cantidad que entrará en arcas y la que debe gastarse, al mismo tiempo que el servicio que queda costeado, en cualquiera dia puede escigirse al gobierno la esactitud de él, igualmente que poner en accion los medios convenientes para establecer el equilibrio indispensable entre el haber y los dispendios para no venir á caer en la bancarrota y miseria que hoy nos afligen. De los nueve años que han corrido desde la creacion del último sistema de hacienda á la fecha, solo un presupuesto ha llegado á dar el congreso, y eso estemporaneamente, dejando el resto del tiempo á la tesorería general perdida en ese Oceano de leyes antiguas y modernas, y sin norte para conducirse en el importante encargo que le ha dado la ley de contener los escesos del gobierno en punto á gastos.

La toma de cuentas al ministro de hacienda ha sido tan descuidada como la espedicion del presupuesto. De las nueve veces en que se ha repetido el acto, insignificante ya, de presentarlas, en uno solo se ocupó el congreso de ellas, aunque tan superficialmente que mejor puede decirse que las comisiones, inspectora de la cámara de diputados y de hacienda del senado, fueron las que desempeñaron sus funciones, sin conseguir los felices resultados que debian esperar de sus trabajos: y esta esperiencia, los obstáculos que ha cuidado de sembrar el ministerio, y los que trae consigo el rezago de cuentas no ecsaminadas producen á los nuevos secretarios del ramo la funesta evidencia de que jamás se entrará á la calificacion de sus acciones.—Los frutos amargos de ella los hemos gustado con esceso para que ahora deban encarecerse: baste decir que se ponen en manos de un hombre, á proporcion del tiempo que subsiste al frente de la hacienda 10, 20, 40 y hasta 100 millones de pesos sin cuenta ni responsabilidad, pues tanto importa la negligencia del congreso en esta parte de sus deberes. Sin embargo, este mal con toda su gravedad no tocaria el estremo si las pérdidas no pasasen de aquellas que el ministro causase en provecho suyo tentado de la impunidad en que se le deja; pero acontece que una vez perdida por él la probidad, ni trabaja, ni vigila, y aun cuando le consta que sus súbditos se malversan ó no cumplen, por una natural simpatia, los dispensa, se desentiende de sus crímenes; como cómplice ó como reo de los mismos delitos carece de la energia necesaria para corregirlos, y entonces la ruina del erario es completa, y no queda de él, como lo hemos visto; sino los despojos que por olvido ó por falta de tiempo han querido dejarle.

La secretaria de hacienda ha desconcertado todo el sistema administrativo del erario, olvidando como ha olvidado que está puesta para dirigirlo, y para prestar la sobre vigilancia que forma la parte principal de sus deberes, sin la cual no puede subsistir un negociado de la estension que este, y que es tanto mas necesaria como se percibe reflecsionando que cada operacion de los subalternos del ramo importa una cantidad de pesos que entra ó que sale, y que segun que la tiren pueden participar de su valor. Circunscripta por lo general la atencion del ministro al recinto del palacio ó cuando mas al distrito, se ocupa esclusivamente de los asuntos que ellos solos le presentan. Largas conferencias para conseguir un préstamo; repartir muy impropiamente por su mano los cortos caudales que entran á la tesorería y comisaría cuyos gefes deben distribuirlos; oir las solicitudes de los que quieren se les incluya en la lista diaria de pagos y á los pretendientes de empleos, firmar las transcripciones de órdenes de las otras secretarias, y acordar de prisa el despacho de consultas y espedientes sumarios al mismo tiempo que de poco interes: he aquí en lo que invierte todo su tiempo, sin dejar el preciso para ver la hacienda en grande, observar el estado que guardan todas sus dependencias; contar sus recursos, premeditar arbitrios ó economias, y por fin indagar en los datos del gabinete la conducta de sus súbditos, corregir los escesos, establecer y arraigar el órden.

La certeza de estas observaciones está comprometida con la série de los servicios de la secretaria de hacienda desde el establecimiento del sistema actual hasta hoy. Registrese y es seguro que no se hallará vestigio de que se haya ocupado alguna vez en trazar la nivelacion de los ingresos con los egresos del erario, proporcionar arbitrios que no sean préstamos ni promover la reduccion de gastos con que ha brindado el presupuesto de ellos, como todo debió haberlo hecho puesto que tiene en la mano la clave del negocio unida á la facultad y obligacion de presentar al congreso las iniciativas que juzgue convenientes: aun para crear el crédito ha sido necesario que el proyecto se deba, para oprobio suyo, á la prensa y á los esfuerzos de otros ciudadanos que no pertenecen á la secretaria. Y por lo demas el estado presente de la hacienda pregona que si se han dictado providencias para contener la dilapidacion sobre que tanto se declama, no ha cuidado de que se cumplan: que si no hay una contabilidad ordenada es por que no ha hecho los esfuerzos precisos para establecerla; y por último que si los empleados no rinden cuentas ni acatan las leyes y sus órdenes, es porque no ha usado de sus facultades para corregirlos; pasando por este abandono entre ella y sus súbditos lo que entre el congreso y el ministro, esto es, que persuadidos de su impunidad descuidan sus obligaciones, desobedecen y pueden malversarse de todas maneras porque nada temen.

[*Concluirá.*]

PASCELADEA.

CARTA DE TEANO A EUBULA. (*)

Téano á Eubula, prosperidad. Tengo noticia de que criais vuestros hijos con demasiada delicadeza. La obligacion de una madre, no es el preparar á sus hijos para el deleite, sino formarlos para la templanza. En queriendo cumplir acerca de los vuestros con el deber de una tierna madre, temblad de hacer el papel de un adulador perjudicial.

¡Vos manteneis su infancia en la blandura, y creeis que tendrán algun dia la entereza necesaria para renunciarla! ¡Vos les haceis tomar gusto á los placeres, y os lisongeais de que algun dia los pospondrán á las fatigas! ¡Ah, mi querida Eubula, creeis educarlos, y no haceis mas que corromperlos!

[*] *Téano era muger de Pitágoras: dejó algunos escritos.*

Digitized by Google

Y no digas que escogerá. ¿Conoceis por ventura, una corrupcion mas funesta que la de disponer nuevos corazones para la blandura, jóvenes cuerpos para la delicadeza; que la de destruir la energia de las almas; la de romper toda la fuerza de los cuerpos, y la de hacerlos incapaces de resistir á los mas flojos trabajos? Qué ¿no será corromper los infantes el hacerlos tímidos, y unas masas sin actividad?

Temed igualmente el ver vuestros discípulos rehusarse al trabajo y entregarse á los placeres: que solo lo hermoso tenga atractivos para ellos: que giman de horror á la sola idea del vicio. ¿Quereis, pues, hacerlos libertinos, disipadores, y hombres inútiles que solo se ocupen en bagatelas? ¿Qué la costumbre les enseñe á desafiar á las penas y á los peligros? Algun dia se verán sometidos á las fatigas, y algun dia conocerán el dolor. ¿Temeis que no lleguen á ser sus esclavos? Preparadlos para que no sean vencidos por él. En su edad nada es indiferente: no les permitais que lo digan todo, y no los abandoneis indiferentemente á todos sus gustos.

Trabajo me cuesta el creer lo que me dicen. Me aseguran que os estremeceis cuando lloran: que vuestro principal estudio es hacerlos reir: que teneis la debilidad de reir vos misma cuando os insultan; ¡vos su madre! y cuando cascan á su nodriza. Sé tambien que os ocupais toda en procurarles la frescura en el verano y el calor en el invierno. Si alguna cosa puede lisongear sus caprichos, vos estais pronta para satisfacérselos y prevenírselos: no tienen tiempo para desear. ¿Se crian asi los hijos de los pobres? No los alimentan tan delicadamente; no crecen sino mejor, y adquieren mejor constitucion.

¿Quereis criar una raza de Sardanápalos, y destruir en su nacimiento el vigor masculino de vuestra posteridad?

Decidme, pues, mi querida Eubula, ¿qué intentais hacer con un niño que se pone á llorar si tardan un instante en darle de comer: que rehusa el alimentarse si no le presentan los manjares mas golosos: que cae en la languidéz, desde que tiene calor: que tirita al menor frio: que se enfada si lo toman: que se enfurece si faltan á adivinar sus fantasias: que se abandona á la molicie, y no contrae sino hábitos afeminados?

Vivid persuadida á que una educacion voluptuosa no producirá jamas sino un esclavo. Apartad de vuestros hijos la delicadeza, si quereis formar hombres: que su educacion sea austera: que soporten el frio y el calor, la sed y el hambre: que tengan miramientos y complacencia con sus iguales, y respeto á sus superiores. De esta manera les imprimireis para siempre el carácter de la honradéz.

Creedme: las penas y los trabajos son preparaciones necesarias para su edad, á fin de que despues puedan recibir mas fácilmente la tintura de la virtud. La viña cuyo cultivo se descuida, no dá fruto; temed que igualmente vuestros hijos, degradados algun dia por el vicio de la educacion, no lleguen á ser inútiles al mundo.

CARTA DE TIANO A NICÓSTRATES.

No me han disimulado, mi querida Nicostrates, el estravio de vuestro esposo. ¡Al fin se enamoró de una cortesana, y vos estais celosa! Conozco bastantes hombres atacados del mismo mal. Esas mugeres tienen un arte particular para hacerles caer en sus redes, para tenerlos en ellas, y para trastornarles la cabeza. La vuestra no está en mejor estado: vos os atormentais noche y dia: vos os dejais devorar de la pesadumbre, y no estais ocupada de otra cosa, sino de proyectos de venganza. Cuidado, mi querida Nicóstrates: vos tomais un mal partido. La virtud de una muger no consiste en ser la guardiana, sino la compañera de su esposo; y una fiel compañera, debe hasta soportar la demencia del compañero de su suerte. Éste busca el placer en los brazos de una querida; pero despues del acceso de su delirio, buscará su amiga en su esposa.

Sobre todo, no vayais á agravar un mal con otros males, ni una locura con otra locura mayor. El fuego que no se sopla, se apaga por sí mismo: esta es la imágen de las pasiones. ¿Quereis combatirlas? Pues las vereis irritarse: ¿no haceis caso de ellas? Luego se sosiegan.

Conoced bien toda vuestra imprudencia. ¡Vuestro esposo trata de ocultaros el ultrage que os hace, y vos teneis la imprudencia de querer convencerle! ¡Eh! ¿No conoceis que quitais el velo, y que él no se incomodará ya mas para ofenderos abiertamente? No fundeis vuestro amor sobre sus caricias, sino sobre su probidad: ésta es la que forma el hechizo de la union conyugal. El atractivo del placer le pone de rodillas ante una cortesana; pero cuando viene á vos, es la compañera de su vida la que busca, y la que se complace de encontrar. Su corazon os ama; y solo su pasion es la que le arrástra á los brazos de vuestra rival. Mas las pasiones son de corta duracion: bien presto la saciedad las sigue: un instante las inflama, y un instante las apaga.

A menos que un hombre no sea enteramente disoluto, no conserva un largo afecto á una muger despreciable. Bien presto renuncia los placeres culpables que cuestan siempre bien caro. Vuestro esposo no tardará en conocer que él se ofende á sí mismo, que se arruina, y que arriesga su reputacion. Él tiene sobrado discernimiento para obstinarse en su pérdida. Reconocerá sus yerros y sus peligros: los derechos de su esposa le llamarán á ella: entonces sabrá apreciaros: no podrá soportar la vergüenza de su pasada conducta; y vos le volvereis á ver arrepentido y digno de vuestro amor.

Pero sobre todo, mi querida Nicóstrates, dejad á las cortesanas un arte que les conviene. La modestia, la fidelidad, el cuidado de la familia, la ternura con sus hijos, sus miramientos con los amigos del esposo, ved aqui cual debe ser el manejo de una muger honrada.

Ella debe avergonzarse de manifestarse celosa de una cortesana. Una mas noble emulacion es solo digna de ella; que sea rival en virtud de las mugeres mas virtuosas. No guardeis un funesto resentimiento; manifestaos siempre pronta á la reconciliacion. Pensad que las buenas costumbres nos conciliam la benevolencia de nuestros mismos enemigos: ellas solas nos honran, y solo ellas nos hacen mas fuertes aun, que nuestros esposos, y nos dan sobre ellos un ascendente invencible. Escoged entre estos dos partidos: ó obligar á vuestro esposo á que os reverencie, ó consentir en servir humildemente á vuestro señor.

Un medio os queda de echarle en cara su conducta, y este medio es vuestra virtud. Con ella le vereis avergonzado; y con ella debeis apremiarle á obtener vuestro perdon. Él os amará mas, luego que conozca su injusticia, cuan poco la mereceis, y cuan grande era la pérdida que arriesgaba renunciando vuestra ternura. Despues de la enfermedad es cuando mejor se conoce todo el precio de la salud: del mismo modo las contiendas entre personas que se aman, derraman los encantos mas dulces sobre la reconciliacion.

¿No quereis escucharme? ¡Pues bien, entregaos luego á todo el ímpetu de vuestros celos! El juicio de vuestro esposo está enfermo: mostrad que el vuestro no está mas sano: él arriesga su reputacion; perded la vuestra: él dilapida sus bienes; ayudadle á destruirlos; castigaos, creyendo castigarle. O bien abandonadle, divorciaos, arrojaos en los brazos de otro esposo, el cual os será igualmente infiel, y os abandonará del mismo modo. No, mi querida Nicóstrates, no os entregueis á esos escesos: disimulad las penas de vuestro corazon, sufridlas con paciencia: este es el medio de verlas acabar muy presto.

EL FENIX.

MEXICO, Marzo 21 de 1834.

PERIÓDICOS FORANEOS.

[*Estracto.*]

VERACRUZ.—*Procurador del pueblo.*—Se ha espedido el siguiente decreto: Son ciudadanos veracruzanos Manuel Cresencio Rejon y José Maria Mora.—El honorable congreso ha aprobado los nombramientos que hizo el gobierno de inspector de la milicia cívica en la persona del ciudadano coronel Ramon Hernandez, y de administrador general de las rentas en la del ciudadano Manuel Maria Quiroz. Se han espedido tambien estos dos acuerdos por el mismo cuerpo legislativo; 1° Los viáticos y dietas de los señores diputados de la quinta legislatura serán los mismos que señala la órden de 8 de febrero de 1833. 2° Por esta sola vez se gratificará al ciudadano licenciado Ramon Ruiz con la cantidad de quinientos pesos por el esmero con que ha servido la asesoria de Jalapa.—Insertan los señores editores el discurso que pronunció el ciudadano Ramon Maria Terán en defensa de los artículos que se escribieron contra el comandante del batallon activo de Alvarado, al tiempo de celebrarse el juri que pronunció el fallo de absolucion. En este documento apa-

Digitized by Google

recen demostrados los escesos de dicho comandante de Alvarado, de que deben tener conocimiento nuestros suscritores, por los estractos que hemos publicado y asi mismo justificado que están comprendidos en el artículo 8 título 2 de la ley de imprenta los autores de la produccion denunciada; porque lejos de aparecer injuriado ó calumniado el acusador Estepa, consta por pruebas indestructibles que son ciertos los delitos que se le atribuyen. —Se ha anunciado en los papeles públicos de Filadelfia, un aviso del vice-cónsul mexicano, por el que se hace saber al comercio que segun las órdenes que tiene del supremo gobierno, está en su fuerza y vigor la ley de 31 de mayo de 1831 que requiere las facturas de todos los efectos que se embarquen con destino á la república por triplicado, y certificadas por los cónsules bajo la pena de confiscacion: por el artículo 5 de la misma ley se dispone que esta providencia no tenga lugar sino hasta el arreglo final de la ley de consulados. Los editores dicen que no debe escigirse el cumplimiento de la que se ha promulgado sobre el particular hasta pasados seis meses de su publicacion segun se determina en el artículo 29 del arancel de aduanas marítimas. Por este principio aunque aplaudan el celo del vice-cónsul al estender el espresado aviso como que tiende á poner trabas que se dirigen á estorbar el fraude, no pueden menos que advertir que sería conveniente que tuviera presentes las leyes al espedir sus avisos, en consideracion á que de este mismo celo pueden seguirse no pocos perjuicios á las especulaciones mercantiles. —Los mismos señores encargandose de otro asunto de no menos interes al resultado de las negociaciones mercantiles dicen que se ha cometido un error por nuestro gobierno en nombrar cónsules y vice-cónsules que se ejercitan en la carrera mercantil. Aunque por la cualidad de comerciantes podrán servir sù destino sin estipendio alguno, es muy natural que puestos en el caso de cumplir con la ley lo hagan sin perjuicio de introducirse en las especulaciones del comercio y utilizando con el conocimiento que de ellas adquieran. De este hecho hemos esperimentado tristes y repetidos ejemplares: por esta causa en algunas naciones de Europa se les asigna un buen sueldo y les es prohibido el ejercicio del comercio: concluyen recomendando al supremo gobierno estas reflecsiones.—El honorable congreso ha espedido un decreto en que señala el plazo de 40 dias para el pago de los derechos de alcabala que toquen al estado penando á todo deudor en un centavo de real por peso en cada dia de demora desde el en que se cumpla el plazo. Los editores dicen que no puede ser mas equitativa y prudente esta medida: el deudor pundonoroso que no tenga el importe de lo que deba pagar al tiempo de cumplirse el plazo no tiene necesidad de sacrificarse buscando el dinero á un premio costoso y la hacienda pública tampoco sufrirá perjucios; porque vale mas retardar un pago sin perder nada, que retardarlo perdiendo un premio, esta invencion no es nueva. Los mismos señores la iniciaron en uno de sus números anteriores y aun se halla en práctica en una nacion de Europa no solo en lo que toca á la hacienda, sino tambien en lo que pertenece á los tratos de comercio.

CAPITANIA DEL PUERTO.

Entradas.

Marzo 14.—Bergantin americano Paragon, su capitan M. Hutchinson, procedente de Filadelfia.—Fondeó en Sacrificios la fragata de S. M. B. Ariadne; su comandante M. Phillips, procedente de Tampico.

Salidas.—Marzo 13.—Pailebot nacional el Mexicano, su capitan ciudadano Leandro Salazar, para Campeche.

PERIÓDICOS DE LA CAPITAL.

(*Estracto.*)

Telégrafo.—El general D. Estevan Moctezuma desde Santa Ana Chantepam avisa con fecha de 17 del corriente que aquel mismo dia emprendia su marcha ácia el rumbo de Puebla, para donde se habia dirigido Canalizo, el que cada dia da mas pruebas de que su ánimo no es batirse, sino vagar por los pueblos y sacar de ellos el partido que ecsige de sus infelices habitantes.

Las cámaras han acordado la siguiente ley.

ART. 1 Mientras que por una ley se detalla el modo de nombrar los suplentes para la suprema corte en la misma forma que la constitucion fija la de los propietarios, la cámara de diputados nombrará cada dos años en el primer mes de sus sesiones, votando por estados, diez y ocho individuos que reunan las cualidades prevenidas en la constitucion para los ministros de la suprema corte. La lista de los nombrados se comunicará por conducto del gobierno á la suprema corte para su inteligencia. Por esta vez, luego que se publique la presente ley, nombrará la cámara de diputados los suplentes de que habla este artículo, con esclusion de los miembros de ambas cámaras.

2 Tan luego como uno ó mas ministros, incluso el fiscal, resulten impedidos perpetua ó temporalmente para desempeñar todas las funciones que les corresponden por razon de sus oficios, el presidente de la suprema corte lo avisará por conducto del ejecutivo á la cámara de representantes, ó en su receso al consejo de gobierno, para que proceda inmediatamente á sacar por suerte de entre los diez y ocho suplentes nombrados conforme al artículo 1, el individuo ó individuos que sean necesarios. Si el impedimento fuere para un caso particular, se recurrirá al nombramiento de suplente en la manera antes prevenida, agotado que sea el turno.

3 El servicio de los suplentes será gratuito mientras no pase de un mes: pasado este tiempo se les abonará el sueldo que corresponda á los propietarios. Durará todo el tiempo de la falta hasta el de su renovacion.

4 Al entrar los suplentes en el ejercicio de sus funciones, harán el juramento con arreglo al artículo 136 de la constitucion.

5 La responsabilidad de los suplentes será del todo igual á la de los ministros que han reemplazado, y se demandará de la misma manera.

AVISOS.

A mediados del mes pasado se robaron de una casa particular entre otras las alhajas y prendas que siguen. Se suplica á las personas á quienes se las fueren á vender ó supieren de ellas, den aviso en esta imprenta, en el concepto de recibir una buena gratificacion.

Dos cintillos con siete brillantes, y uno con nueve, montados al aire.—Un par de aretes de oro en forma de campana.—Una zaya de sarga arrasada azul.—Una mantilla trapeada.—Tres tápalos arrasados y uno de burato.—Dos túnicos de muselina blancos.—Otro de idem azul arrasado, y otro de floreo de violeta.—Dos mascadas de la India, una azul y otra carmelita.—Otra de macedonia azul. —Dos fundas de muselina.—Un pañuelo blanco calado en las esquinas y marcado en una.—Ocho boletos del monte-pio del año pasado guardados en un librito de encarnado y oro.—Un paño de rebozo coyote de algodon fino.

GRANDE HOTEL DE MÉXICO.

MR. SIMON avisa de nuevo al público que su establecimiento de la calle del Coliseo-Viejo núm. 20 continúa abierto: en él se encuentran cuartos adornados con muebles de madera fina, viviendas para familias con la misma decencia, caballerizas muy amplias y cuartos para mozos. A las tres de la tarde hay diariamente por un precio moderado una mesa redonda, en la que se sirve una comida esquisita, despachándose por separado á las personas que gusten comer solas, y remitiéndose fuera á quienes la pidan. Se halla un hermoso villar para la diversion de los que habiten en él.

EN el cajon del Nuevo-Gusto ó Cambio de Moneda, 1ª calle de Plateros núm. 16, acaban de recibir un hermoso surtido de tápalos de burato bordados de los colores siguientes: café bordados de colores, café bordados de azul, y negros bordados de blanco y de color, y azul bordados de blanco, café bordados de oro y de todos otros colores, chales de colores bordados muy ricos y otros, unas capas para señora, géneros de todo lujo para trajes de señora, gros negro liso ancho y de aguas de todos colores, sargas arrasadas labradas y lisas negras y azules, chales de dibujos nuevos y de todo gusto, mantillas de encaje riquísimas blancas y negras de dibujos nuevos y de imitacion, peregrinas de blonda, canesu de muselina y de punto, cuellos de muselina bordados muy ricos y golas de todas clases, pañuelos de cambray bordados de los mas ricos, medias de seda bordadas al pasado y de otras, holandas, estopillas y cambray, bretañas legítimas y bramante, camisas para señora y para hombre.

Impreso por Ignacio Cumplido.

Digitized by Google

EL FENIX DE LA LIBERTAD.

TOM. IV. MEXICO, Sabado 22 de Marzo de 1834. NUM. 81.

INTERIOR.

ESTADO DE QUERÉTARO.

En la sesion ordinaria del dia 15 del actual se ha presentado por dos señores diputados el siguiente proyecto de ley, al cual se le dispensó la segunda lectura por unanimidad, y pasó á las comisiones unidas de gobernacion y hacienda, que creemos despacharán de preferencia este importante negocio.

Art. 1 Se establecerá en esta capital un periódico que se denominará Gaceta del Gobierno del estado libre de Querétaro.

2 Este periódico saldrá á luz dos dias cada semana en un pliego de letra de entredos, que contenga tres partes. En la primera se insertarán todos los decretos, órdenes y providencias del congreso y gobierno general y del del estado, y los últimos fallos de la suprema corte de justicia en causas criminales. En la segunda se insertarán artículos propios y adecuados para ilustrar la clase numerosa del pueblo y crear en ella opinion, tratándose al efecto con sencilléz las materias políticas que sean mas interesantes. En tercera se insertarán las noticias nacionales y estrangeras que sean de mas importancia; y al fin de cada mes se dará por un suplemento una noticia circunstanciada del ingreso y egreso de caudales en las cajas del estado, y del número de causas criminales y asuntos civiles que se hayan concluido en los tribunales del propio estado.

3 Se remitirá un ejemplar de las mencionadas Gacetas á cada uno de los ayuntamientos del estado, pagando la suscricion aquellos que á juicio del gobierno puedan soportarla sus fondos.

4 Los mismos ayuntamientos tomarán las providencias convenientes á fin de que en público se lea dicha Gaceta y los mas impresos que les remita el gobierno en los dias de mayor concurrencia; y despues que esto se haya verificado se pondrán los mencionados impresos por espacio de ocho dias en poder de los maestros de escuelas y bajo su responsabilidad para que los faciliten á todo ciudadano que quiera leerlos sin salir del edificio y concluido este término se volverán á recoger en la forma que se hayan entregado por las propias corporaciones.

5 La redaccion de este periódico se verificará por ahora por los sugetos que se designan en esta ley, cuyo servicio se tendrá por recomendable al estado, en tretanto no hubiere un fondo para gratificar á los editores.

6 Se turnarán por meses en la redaccion de la Gaceta los gefes de las oficinas siguientes: secretaría del supremo gobierno, idem de la suprema corte de justicia, idem del ilustre ayuntamiento, contaduría y direccion general del estado.

7 La direccion económica de la Gaceta la tendrá la Junta Protectora de la libertad de imprenta, la cual revisará, corregirá y enmendará todos los números antes de pasar á la prensa, y hará la eleccion de los artículos comunicados que se remitan y que merezcan preferencia por el asunto de interes público que se verse en ellos, y por la sublimidad de su elocuencia, sujetándose en todo lo demas á las leyes vigentes de la materia.

8 El déficit que resultare para los gastos precisos de la impresion se cubrirá por la tesorería del estado, para cuyo efecto la Junta Protectora pasará mensalmente el presupuesto correspondiente al gobierno, y éste dará la órden de pago.

9 En el presupuesto que se menciona en el artículo anterior, incluirá la junta una gratificacion de 20 ps. mensales para un escribiente que se emplee en los oficios concernientes á dicho periódico, cuyo nombramiento lo hará la junta, á quien estará subordinado.

10 Se faculta al gobierno para que pueda contratar una imprenta que no baje de seis pliegos de la letra correspondiente de entredos, pudiendo invertir de los fondos públicos al efecto hasta la cantidad de dos mil pesos, dando luego cuenta al congreso para las posteriores providencias que convengan.

Querétaro, marzo 15 de 1834.

COMUNICADO.

HACIENDA.

[*Concluye el artículo comenzado ayer.*]

La tesorería general á quien la ley ha encomendado hacer la distribucion de todos los caudales de la federacion, ajustar anualmente al ejército y formar la cuenta general del erario, en cuyas obligaciones va envuelta la de fiscalizar al gobierno en lo concerniente á gastos y á las oficinas subalternas de distribucion sobre el arreglo de su contabilidad, no ha llegado á cumplir ni el segundo, ni el tercero de esos deberes; por lo cual y por la omision del congreso en dar los presupuestos anuales, tampoco puede desempeñar el primero ni los demas que le son anecsos como que carece de los datos necesarios para ejercerlos; quedando por tanto reducida á un simple trámite que da apariencias legales á cuantos abusos se intentan y se comunican por su conducto. Tan lamentable estado dicen que se debe á la escasa dotacion de empleados que le dió la ley para desempeñar sus atribuciones; pero juzgo que mejor se hallará la causa en la conveniencia que de tal situacion resulta al ministerio y á ella misma: al ministerio porque ve derribado el dique que le puso la ley en el acto de mandar hacer los gastos, igualmente que los datos por donde ha de residenciarlo el congreso general; y á la tesorería porque economiza trabajos y por consiguiente responsabilidades, puede alhagar con mayores condescendencias al ministro que es su superior, y recibir las correspondientes retribuciones á su tiempo. Sea lo que fuere, el hecho es que la tesoreria se ocupa hoy en recibir préstamos y despachar negocios estraños muy inferiores á los que le son peculiares con una dotacion de dos ministros tesoreros, cuatro oficiales primeros de seccion y muchos otros subalternos cesantes agregados, algunos con sueldos de gefes entre los cuales hay quien disfrute, el de cuatro mil pesos; pero sin embargo siendo la oficina enteramente nula en la administracion del erario.

Relajados hasta el grado que hemos visto los primeros funcionarios del ramo encargados de dirigirlo, sistemarlo y cuidar del órden, nada es mas natural que los subalternos entregados á sí mismos, sin direccion ni temor, subsistan en el mayor desconcierto y se abandonen á todos los escesos. Los trabajos de las oficinas son en estremo áridos y penosos para que pueda escusarse una vigilancia continua á fin de que se ejecuten con la puntualidad debida; pero cuando á la aversion que inspiran se agrega la utilidad que trae á los empleados el olvido de sus obligaciones, y *el desórden general*, entonces se conoce la importancia de ejercerla, pues de lo contrario todo sale de quicio, y se forma de los caudales públicos, como ha sucedido, un monte parnazo de donde arrebata todo el que se halla á su inmediacion y le da gana de estender su mano. Un comisario que se halla seguro de que la tesoreria general no le pedirá los espedientes de la revista de tropas, ni le ha de ecsaminar si con arreglo á

Digitized by Google

la fuerza con que consta cada cuerpo en el espediente ministró las buenas cuentas mensales, descuida no solo en el acto de la revista sino tambien en el ajuste que regularmente no forma; no escige á los cuerpos la documentacion de todas sus partidas; y en la inteligencia ellos y el comisario de que jamás llegará el ajuste anual á remate, ningun embarazo les ocurre en sentar una data de veinte pesos en vez de la de diez que debia ser y que en realidad tiene el cuerpo que satisfacer á sus individuos. El administrador de aduanas que remite al gobierno ajustes de buques para que se cobren en sus plazos, si ve pasar años sin que le devuelvan los certificados de entero con que debia finiquitar sus liquidaciones, porque los gefes del ramo por negligencia ó mala fé descuidan el cobro, luego intenta hacer lo mismo con sus amigos ó con los que quieran pagar su desentendimiento; rinde sus cuentas ilíquidas á la sombra de los crímenes de los superiores, y al cabo de algun tiempo se presenta una bancarrota en que hay tantos cómplices y tantos intereses, que ya no es posible ni castigar ni obrar con la energia necesaria para realizar su importe, como acaba de suceder respecto de estos mismos adeudos cuando se derrocó al gobierno anterior. Se dirá tal vez que se han dictado ya las providencias oportunas para que no se repita semejante escándalo; pero á eso se contesta que no son suficientes, porque estrivando el mal en que los encargados de hacer cumplir las leyes olvidan sus deberes, las últimas providencias vendrán á desvirtuarse antes de mucho tiempo, asi como cayeron en desprecio las anteriores que en sustancia eran iguales.

He tomado estos dos ejemplos ya comunes para hacerme comprender mas fácilmente; pero debe advertirse que todos los demas ramos del erario tanto de ingreso como de egreso, están sujetos y padecen los mismos quebrantos, como que á todos se estiende el criminal abandono de los primeros funcionarios, y el completo de impunidad que gozan los agentes subalternos por la abyeccion en que ha caido la contaduria mayor de la que me encargaré despues de cerrar este párrafo con una observacion interesante; y es que desde el ministro de hacienda hasta el último administrador de correos, todos necesariamente se encuentran bien en este estado de cosas y por lo mismo no hay que esperar esfuerzos ningunos de su parte para entrar en el órden. En medio del trastorno general viven con poco trabajo, se hacen de amigos, carecen de responsabilidad, y sobre todo adquieren medios para subsistir con el desahogo que no permitian sus sueldos, ó tal vez una fortuna regular, tan apetecible por un empleado en tiempos en que las continuas revueltas políticas y la ignorancia con que por lo general se maneja la hacienda, los reducen á la miseria á cada instante, porque ó no perciben el estipendio de su trabajo, ó de una vez, arrancándoles la industria que han adquirido para vivir, los ponen en la calle.

La última que no llena su objeto es la contaduria mayor; se estableció con muy pocas manos: ocho contadores aunque siempre estuviesen completos no es dable que reconozcan en lo general y en lo particular el crecido número de cuentas que ha producido y aun produce el erario, algunas tan estensas y dificiles que ocupan á un contador en un año para despacharlas, y otras que no es bastante. A esto se agrega que caminando todas las oficinas sin uniformidad, sin órden ni reglamentos, y en el trastorno que se ha dicho todo viene ilíquido, indocumentado, falto de noticias, y de tal manera confuso que el trabajo que debia ser de un dia, se prolonga por veinte. Por otra parte, si ella se encuentra reducida á la nulidad no es porque conserve la mitad de las labores que tenia destinadas sin haberles puesto mano para despacharlas, sino porque sus esfuerzos se sofocan en el ministerio ó en la cámara de diputados: ligada á que el gobierno lleve á efecto sus reclamos, ó á que si este no cumple su accion, se reduzca á dar cuenta de ello á la cámara, desentendiéndose esta ó la comision inspectora como se han desentendido hasta aqui, no queda otro recurso á la contaduria que dejarse arrastrar por el torrente, y completar el lastimoso espectáculo que ofrece el erario al que le dirige la mirada menos atenta.

La ignorancia de la mayor parte de los empleados no ha influido poco en el trastorno de este ramo y en sus continuas retrogradaciones. Desde que la ley de setiembre del año de 24 llamó al desempeño de las comisarias á los administradores de correos, á los cesantes del consulado y otros de la misma clase que ignoraban lo mas sencillo de las operaciones de estas oficinas, se resintió el servicio de tal modo, que desde entonces no se ha vuelto á ver una cuenta de ellas ni medianamente ordenada; y es lo peor que habiéndose reorganizado las propias oficinas bajo la anterior administracion, no se remedió el mal porque interesada sobre todo en llevar al cabo sus planes de servilismo, al nombrar los nuevos empleados, buscó en ellos con preferencia las cualidades adecuadas para aquel fin, despreciando las necesarias al servicio, cuyo mal desempeño continuó por la misma causa.

El gobierno actual á su ingreso desconociendo la importancia que debe darse á esta parte de la administracion no solamente descuidó la correccion del abuso referido de sus antecesores no anulando de un golpe cuanto habian ejecutado en el particular, como en mi concepto convenia el haberlo hecho, sino que siguiendo desgraciadamente sus huellas, le hemos visto entregar la direccion del erario, las rentas y las oficinas de mas interes á sugetos que no conocen en esta materia ni los hombres ni las cosas, y que aun sus hábitos y las modificaciones que debe haber obrado en su génio el ejercicio de sus primitivas profesiones les son contrarios para desempeñar las nuevas que se les ha dado. Yo no comprendo como es que algunas personas hayan llegado á persuadirse de que para desempeñar un empleo subalterno, dirigir una oficina, una renta ó la hacienda en general no se necesiten conocimientos peculiares mas ó menos estensos y dificiles segun la categoria del puesto y el ramo á que pertenecen. ¿Se ignora acaso la gran multitud de preceptos y operaciones que deben tener los empleados, como se dice vulgarmente, en las uñas, para desempeñar bien sus deberes; y se creerá que para poseerlos no se requiero aprendizage? ¿Podrá desconocerse en la hacienda lo que ni en un taller mecánico, esto es, que el saber unido á la esperiencia que da el curso, abrevian y perfeccionan el trabajo? Si alguno diese en la mania de mandar construir sus vestidos á los carpinteros, es seguro que lo reputariamos por un loco ó por un imbecil; y con todo yo no puedo ver comparacion entre su estravagancia y la de esperar que un abogado ó un militar sin otros conocimientos que los de su profesion, saquen á la hacienda ó á una renta del lamentable estado en que se encuentran, ó que á lo menos sepan conservarlas sin nuevos atrazos. Es necesario no olvidar que en la hacienda como en todo, la ignorancia comunica á los hombres la misma torpeza que á un ciego la profunda oscuridad en que vive, y que si Napoleon y Cárlos III, han dejado rasgos tan brillantes de su administracion lo deben al tino con que supieron escoger los hombres á propósito para cada cosa.

Lo último que ha cooperado á desordenar la hacienda es la falta de conocimientos, y ningun estudio con que se han redactado las leyes sobre creacion y dotacion de sus oficinas, porque no está calculado en ellas el número de hombres, y las retribuciones que se les asignaron con respecto á la cantidad de trabajos y responsabilidad que debian gravitar sobre ellos; resultando de aqui que por una parte se erogan sueldos inútiles mientras que por otra todo anda mal á causa de la escaséz de manos y sueldos, en ambos casos con grave detrimento del servicio y del erario. Para formarse una idea esacta de este particular, es necesario dar una ojeada aunque sea muy superficial á las oficinas creadas ó reorganizadas hace poco tiempo. La direccion general de rentas cuenta un director, tres contadores, un tesorero de papel sellado y veinte y un subalternos todos bien dotados y sin responsabilidades para dirigir en sustancia las aduanas y la fábrica de papel sellado, pues las demas rentas, ó mas propio, ramos, ó no ocasionan trabajo por su pequeñéz, ó están reducidos á nada, ó los dirige la secretaria de hacienda porque asi se quiso desde el establecimiento de la direccion general. Si se compara la ley que dió el ser á esta con la que reorganizó la tesoreria, luego se conoce que entre el favor y la ignorancia estendieron ambas. La tesoreria tendrá dos ministros tesoreros y veinte y tres subalternos, estos últimos sin carácter y con muy mezquinos sueldos, para formar la cuenta general del erario; hacer físicamente muchos pagos; distribuir por sus órdenes el resto del fondo federal; ajustar al ejército y vigilar sobre las operaciones de los comisarios, todo bajo su mas estrecha responsabilidad, que afianza con gruesas cantidades. La desproporcion no puede ser mas preceptible.

La misma se notaba entre las comisa-

Digitized by Google

rias que hoy por el decreto de 22 de octubre último se han nivelado y corren una misma suerte, es decir, que han quedado tan indotadas y tan desprovistas de empleados que sin duda dejarán pendientes en cada año la mitad de las operaciones que debian desempeñar, como podria demostrarse fácilmente si la estension que ha tomado ya este papel no la impidiese; pero sí debe pararse la atencion en que si la prodigalidad en esta materia trae el mal de consumir un capital sin otro provecho que el que resulta al individuo á quien se recompensan sus trabajos con mas de lo que merecen, las mezquinas economias que ocupan el estremo opuesto son sin comparacion mucho mas costosas y perjudiciales, porque en aquella se sabe cuanto se desperdicia y nunca sube á cantidades que puedan arruinar, al paso que en éstas son las pérdidas incalculables. Por ellas los empleados despues de hacer algunos esfuerzos para desempeñar sus obligaciones, conociendo la inutilidad de ellos, se abandonan y se echan en los brazos del desórden: por ellas se descuida el cumplimiento de las disposiciones dictadas para precaver al erario de muchas pérdidas: por ellas el gobierno no puede proceder contra sus subalternos que no respetan sus providencias ni presentan cuentas, como que llega á convencerse de que no puede ecsigir mas, de hombres agobiados con un peso superior á sus fuerzas: por ellas los empleados se pervierten y se malversan; y ellas en fin, forman una parte no pequeña de las causas que han puesto al erario en la pobreza y confusion en que le vemos.

Del desarreglo general que queda dicho nace, vuelvo á insistir, el estremo de miseria que nos aflige, aunque se aleguen en su contra y sea cierto que tambien la han producido en parte las continuas convulsiones que hace tiempo nos destruyen: los gastos de la guerra, principalmente cuando se trata de nuestro ejército, no crecen tanto los ordinarios que de ellos venga esa suma escaséz ademas de haber creado la cuantiosa deuda interior y esterior que reporta hoy el erario; y por otra parte tampoco es imposible conservar órden y acatar las leyes en medio de la campaña. Séame permido presentar como un testimonio de ambas cosas la historia de la última que hizo el E. S. presidente el año anterior. Su espedicion por el sur de México, la del general Mejia á Querétaro, y la del mismo Sr. presidente á Guanajuato con el retorno de ambos no costaron al erario arriba de trescientos mil ps., habiendo satisfecho con puntualidad los sueldos, prest y gastos de esas divisiones en los meses de julio á octubre y parte de noviembre, sin embargo de que nunca tuvieron una fuerza despreciable, y que los tres últimos meses subió á tres, cuatro y hasta ocho mil hombres, con sobresueldo de un real diario á las clases de sargento abajo, y gratificacion de campaña á muchas de las superiores, un gran número de mulas para parque y equipages contratadas en México á cinco rs. diarios; los gastos estraordinarios que ocasionó la peste; la construccion de armas y vestuario y otras varias erogaciones considerables, tales como la suma de veinte y tantos mil ps. que se llevó Arista al pronunciarse y sueldos que recibió el E. S. presidente: todo lo cual sí prueba como he dicho que los gastos de la guerra no son de la magnitud que generalmente se les cree; y que el órden y respeto á las leyes que arreglan la cuenta y razon tienen lugar en la campaña, tambien es un dato mas del aprecio que se debe á los buenos empleados, porque á la verdad esas economias no fueron debidas á otro que al comisario de las referidas divisiones.

En conclusion, si cuanto queda sentado no demuestra mi concepto, tírese la vista á tantas fortunas recientes, que como las aguas de los rios las vemos sin conocer sus manantiales; y por otra parte tantos empleados y militares de corta esfera que debiendo vivir en la mediocridad, ó tal vez en los apuros que pueden proporcionarles sus sueldos, gastan un tren muy superior á ellos, teniendo muy presente que en las bajas negociaciones que entablan los empleados cuando se prostituyen, jamas llegan á percibir el diez por ciento de lo que dejan estraer del tesoro.

Esta inmoralidad, la miseria, el empeño que toman en sostener las revoluciones los que viven y aumentan su fortuna con los despojos del erario, todo puede corregirse dando nueva vida á la parte administrativa de éste, para cuyo efecto, supuesta la buena organizacion general que se le dió al principio, considero oportuno se tomen las medidas siguientes.

1 Hacer estensiva al senado la inspeccion de la contaduria mayor, para lo cual tendrá su respectiva comision inspectora con las mismas atribuciones que la de la cámara de diputados.

2 Estas comisiones se ocuparán en principios de año indistintamente, pero con separacion, una de analizar el presupuesto general, y otra las cuentas del ministerio con obligacion estrecha de presentar sus pareceres, la del presupuesto en 1° de marzo y la de las cuentas en 1° de abril.

3 Las cámaras, una vez presentados dichos pareceres, consagrarán la mitad del tiempo de las sesiones y el estraordinario que sea preciso para despachar ambos negocios antes de su clausura.

4 El ministro de hacienda remitirá el 15 de noviembre á la contaduria mayor un tanto autorizado del presupuesto general que ha de acompañar á su memoria.

5 El contador mayor tendrá estendido su dictámen sobre el referido presupuesto para el dia primero de enero, y la glosa de las cuentas del ministerio para el primero de marzo, sin perjuicio de ministrar á la respectiva comision inspectora el material necesario para adelantar sus trabajos.

6 El ministro de hacienda leerá su memoria y presentará la cuenta general en los términos prevenidos por las leyes á lo mas para los dias 6 de enero.

7 El empleado que no presente cuentas líquidas en lo general y en lo particular dentro de los tres meses que tiene concedidos la ley despues de cumplido el año, será suspenso del empleo y arrestado en la misma oficina con medio sueldo hasta que las concluya, lo que se ejecutará á virtud de aviso que dé la tesorería general al juez respectivo, siendo ésta responsable de la omision, y el juez si tambien la tuviere.

8 Se dará reglamento á la seccion de cuenta y razon de la secretaría de hacienda, y se le agregarán los empleados suficientes con el carácter necesario para que reasuma la direccion de rentas sin sobrecargar las atenciones del ministro, estinguiéndose dicha direccion, ó si se quiere reducir la actual y dársele un verdadero reglamento que le demarque sus obligaciones.

9 Se reorganizará la tesorería general de manera que pueda desempeñar sus importantes trabajos.

10 Se hará lo mismo respecto de las comisarías, y se designará el número de ellas, sean generales ó subalternas.

11 Se quitará al gobierno la facultad de establecer comisarías subalternas en los puntos que considere convenientes.

12 Los reglamentos de tesorería general y comisarías se revisarán y reformarán, añadiéndoles modelos muy claros sobre el modo de llevar las cuentas uniforme y ordenadamente.

13 Se derogarán las leyes que dieron el plan de la tesorería y direccion generales y el decreto de 22 de octubre de 833 que trata de las comisarías, concediendo á los empleados que resultaren cesantes por esta derogacion la mitad ó el todo de los sueldos que disfrutaban antes de optar á dichas oficinas.

14 El gobierno nombrará en todas las plazas que nuevamente se provean solo cesantes hasta estinguirlos, esceptuando únicamente á los que por ineptitud, imposibilidad física ó mala conducta lo desmerezcan; pero con calidad de consultar su jubilacion ó destitucion al llenar los nuevos destinos.

15 La contaduría mayor, como que es la última que debe trabajar despues de la reforma, subsistirá en el estado que guarda hoy hasta los diez meses despues de dado el arreglo general anterior, para que con presencia de los trabajos que le queden se pueda señalar á punto fijo el número de empleados que aquellos requieran.

16 Se entenderá entonces directamente con los responsables de cuentas, y en caso necesario con los jueces respectivos, para llevar á efecto los alcances y observaciones que produzca la revision.

17 Cuando los responsables de cuentas no contesten los pliegos de glosa de cualquiera clase que sean en el plazo que se fije, incurrirán en las mismas penas señaladas á los que no rinden cuentas, dando aviso al efecto la contaduría mayor al juez respectivo.

18 Todas las cuentas que resultaren sin glosa el dia que se reorganice la contaduría se dejarán en tal estado, lo mismo que las dependencias de las glosadas, y se depositarán en la misma oficina para que sirvan de antecedente en la glosa de las venideras, para que por este medio pueda vigilar desde luego la observancia de las leyes y de la esactitud en la cuenta y razon, dando conocimiento al con-

Digitized by Google

greso todos los años del nuevo rezago que le quedare y las causas que lo motivan, para que ó mande proceder contrá los empleados omisos ó provea de remedio á tiempo.

19 Se creará el crédito público de tal manera que las deudas que hoy absorven todas las rentas federales ingresen á el, y se establecerá con absoluta separacion entre sus negocios y los de la hacienda.

20 Se garantizará de nuevo á los empleados la propiedad de sus destinos y el derecho de escala, siempre que no estén connotados de ineptitud, desaplicacion ó mal comportamiento, para de este modo alejar ese otro impulsor que los precipita en la improbidad.

Aunque parece demasiado general y fuerte este sacudimiento, es el único medio que á mi corta vista se presenta para que el erario vuelva á la vida; y por mas que he meditado no he podido concebir esperanzas de que con reformas parciales se obtengan buenos efectos, porque apenas se dictarán cuando el desórden las envuelva en su corriente. La empresa es dificil, choca con muchos intereses, es muy laboriosa, demanda tiempo para entrar en el pormenor de todos los proyectos de ley que encierra y preparar los muchos trabajos que hay que desempeñar para presentar en un dia á los empleados la nueva disciplina que va á observarse; pero á proporcion de los grandes obstáculos que presenta es mas digna de tocar la noble ambicion del patriota que uniendo á las luces el influjo haya cifrado la suya en ofrecer grandes servicios á la pátria. Una observacion mas, el secretario de hacienda es el alma de la administracion y quien debe llevar al cabo la reforma; si no recae este empleo en sugeto que se haya distinguido por su talento, por su patriotismo, por su aficion á este ramo, por su constancia en el trabajo y muy particularmente por su desinteres, nada se habrá conseguido.

México, febrero 27 de 1834.

EL FENIX.

MEXICO, Marzo 22 de 1834.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA.

Ha dias que anunciamos haber declarado la cámara de diputados, que habia lugar á la formacion de causa de cinco individuos de la suprema corte de justicia: temimos desde entonces que se pusiera en ridículo la declaracion, y si no lo dijimos, fué porque no se atribuyese á personalidad.

A los cuantos dias de haber hecho la espresada enunciacion, recibimos un comunicado de D. Joaquin Casáres y Armas, que dimos á luz en nuestro diario de 17 del actual, sin hablar de él una sola palabra convencidos de que el buen sentido de los mexicanos, haria la justa crítica que se merecen dicho señor y el gobierno que pasó á las cámaras la esposicion del Sr. Casáres.

Posteriormente hemos sabido que el espresado señor, en clase de presidente del tribunal que ha de juzgar á los magistrados de la corte de justicia, ha hecho nueva consulta, sobre el lugar en que haya de reunirse con sus compañeros, para desempeñar las funciones judiciales. El gobierno pasó dicha consulta á la cámara de diputados y esto nos obliga á romper el silencio en este asunto, por mas que nos sea molesto el efectuarlo.

Si se tratára de embrollar este negocio, no se procederia de otra manera: lo que se ha hecho hasta hoy, pronostica lo ulterior y no de una manera consolatoria.

El Sr. Casáres sin reunir al tribunal ha hecho una consulta verdaderamente estraña; pues S. S. no es el tribunal, y aun cuando tenga triples dudas de las que manifestó, es cierto que sus compañeros pudieran no tenerlas, y en ese caso la consulta no habria para que hacerla.

Nosotros creemos que las dudas del Sr. Casáres no han de ocurrir á sus compañeros, pues entre ellos hay personas, que saben y muy bien cuales son *las disposiciones que ecsisten y á que debe arreglarse el tribunal en sus procedimientos, como tambien las resoluciones legislativas á que ha de sujetarse en las recusaciones de sus miembros y demas actuaciones.*

Las leyes que rigen para todos los procesos son las que han de regir para el de que se trata. Ese tribunal que nada tiene de comun con los demas, en cuanto al modo de formarse debe ser igual á todos los de su clase en el modo de proceder. Un código especial para enjuiciar á los magistrados de la suprema corte de justicia, es un delirio.

Supongámos que fuera solidísimo lo que dice el Sr. Casáres, pues ni aun así ha podido dirigir su consulta, sin haber reunido al tribunal, y menos haberla encabezado diciendo: *Esposicion dirigida á la secretaria de justicia y negocios eclesiásticos sobre dudas y embarazos que se ofrecen* AL TRIBUNAL ESPECIAL DE PRIMERA INSTANCIA, *que conoce del juicio entablado contra los ministros que componen la primera sala de la suprema corte de justicia de la federacion.*

Ni los señores declarados con lugar á la formacion de causa componen hoy la primera sala; ni el tribunal que los ha de juzgar ha tenido *dudas ni embarazos*, porque como consta del documento citado, el Sr. Casáres hizo su ocurso *para convocar á los señores vocales y al señor fiscal:* estas son las palabras de que usa S. Sria.: es, pues, tan claro como la luz, que si aun no habia sido convocado el tribunal, éste no podia dudar. El presidente que lo es el Sr. Casáres, no es tribunal; y aunque haya dicho que éste ha encontrado *dudas* y *embarazos*, esto ha sido una equivocacion.

Si el Sr. Casáres no encuentra leyes para juzgar á los señores de la alta corte, su esposicion *particular* debió contraerse, concediendo mucho y sin tomar el nombre del tribunal, á decir que no podian ser juzgados; pues ninguno puede serlo sino por leyes anteriores al acto por el cual se le juzgue.

El gobierno pasó á la cámara de diputados el ocurso de que hablamos, y ésta lo devolvió para que el *tribunal obrase segun sus atribuciones.* El ejecutivo ha consultado con el Sr. Casáres sobre local para el tribunal; y se le ha devuelto su consulta por la cámara de diputados. A esto dá lugar el que no haga cada uno lo que debe. Si las cámaras se hubieran entrometido á resolver, dentro de poco se les habria pedido local para un regimiento y despues para un vivac.

Si el tiempo no se hubiera perdido en lo que hemos espuesto, ya se habria adelantado algo, por no decir mucho, en la causa. Si los señores magistrados, son culpables, deben ser prontamente castigados, y si son inocentes, su absolucion tambien debe ser prontamente verificada.

Suponemos buena fé en el Sr. Casáres, y en el Sr. Quintana aun nimia escrupulosidad, pero el resultado no deja por eso de ser pernicioso.

En cumplimiento de la ley de 18 del corriente se ha procedido por la cámara de diputados votando por estados á la eleccion de 18 individuos que deben sortearse para sacar los suplentes que sustituyan á los ministros propietarios de la suprema corte de justicia, que por cualquier impedimento no puedan desempeñar su destino; y resultaron sufragados los ciudadanos siguientes:

Ciudadanos Luis Lozano, José Maria Jáuregui, José Maria Torres Cataño, Manuel Gomez Pedraza, Manuel del Llano Villaurrutia, Ricardo Perez Gallardo, Ignacio Perez Gallardo, Domingo Ruz, José Maria Ramos Villalobos, José Antonio Martinez, Francisco Elorriaga, Mariano Martinez Lejarza, Ignacio Godoy, Antonio Escudero, José Maria Murguia, Mariano Jáuregui, Mariano Fernandez de Castro, Cayetano Ibarra.

Habiéndose sorteado en seguida los anteriores ciudadanos para cubrir las vacantes que hay en la suprema córte de justicia, la suerte señaló á los siguientes: Ignacio Perez Gallardo, en lugar del Sr. Velez; Domingo Ruz, en lugar del Sr. Raz y Guzman; Manuel del Llano Villaurrutia, en lugar del Sr. Flores Alatorre; Gomez Pedraza, en lugar del Sr. Mendez; Lejarza, en lugar del Sr. Gomez Navarrete; Ricardo Perez Gallardo, en lugar del Sr. Yañez; José Antonio Martinez, en lugar del Sr. Dominguez Manso; José Maria Ramos Villalobos, en lugar del Sr. Villaurrutia; Torres Cataño, en lugar del Sr. Salgado.

El general Filisola que iba á encargarse del mando del Sur, ha recibido órdenes en contrario: continuará el general Victoria, y se espera que pronto ponga fin á la campaña.

Canalizo hace sus correrias en el estado de Puebla, sin detenerse en parte alguna.

¿Se quedará el general Barrera con el dinero que colectó del público para la prometida ascension de Mr. Adolfo? Creemos que sí, porque solo se *dice* que hay igualdad ante la ley.

MEXICO, 1834.
Impreso por Ignacio Cumplido.
CALLE DE LOS REBELDES N. 2.

Digitized by Google

EL FENIX DE LA LIBERTAD.

TOM. IV. MEXICO, Domingo 23 de Marzo de 1834. NUM. 82.

INTERIOR.

CONGRESO DE LA UNION.

CAMARA DE DIPUTADOS.

Primer discurso pronunciado por el Sr. Quintana [D. José Matias,] en la sesion estraordinaria pública, de la noche del 6 de marzo de éste año, contra el proyecto de la comision especial del crédito público.

No sé, señores, si podré combatir el dictámen por la division que se ha hecho de lo que pertenece á lo público y toca á lo secreto. Discípulo de aquel maestro que dijo: *Lo que os digo en las tinieblas, decidlo en la luz; y lo que ois en secreto, predicadlo sobre los tejados:* el acuerdo de la cámara que combatí, y respeto, me dice todo lo contrario: *lo que se ha impreso en público lo discutireis en secreto: entendido, que si os meteis en la parte secreta cuando se discuta de lo público se os llamara al órden.* Entro temblando á esta discusion conformándome con el principio que establece la comision. Dice, (leyó.)

„....En medio de tantas y tan minuciosas ideas ha creido la comision que para fijar las suyas, debia recurrir á principios bien conocidos, y considera que es de esta clase el de que la gran obra del establecimiento del crédito público, descansa totalmente en aquellas mismas dos sencillas bases en que se levanta y sostiene el crédito particular, esto es, la garantia personal y la real. No hay diferencia con respecto á ella entre uno y otro crédito, sino la personal que siempre se encuentra entre lo pequeño ó mediano y lo muy grande de una especie. El crédito de una gran nacion pide que aquellas dos garantias sean positivas y reciban de las leyes una estabilidad incontrastable. La primera es la que resulta de la organizacion del establecimiento del crédito público, y que afianza que su administracion sea pura, esacta, satisfactoria y segura, de tal modo, que nada deje que temer de los abusos del poder, ni de los manejos criminales. La segunda consiste absolutamente en los fondos ó valores de cualquiera clase que sean, que proporcionen la indefectibilidad del pago de lo que se debe."

Embarazado en el caos de no poder discutir en público lo que se decia, tocaba á lo secreto; sin embargo de que corria impreso en público por todas partes, me dirigí á uno de los señores de la comision que prestaba dinero sobre prendas, como administrador del monte-pio, diciéndole: compañero, ¿me podrá vd. hacer el favor de suplirme un poco de dinero sobre una alhaja? Con mucho gusto me contestó: ¿y si sospecha vd. que la alhaja no es mia, me lo facilitará? En ese caso no señor, me dijo. Tiene vd. razon, le contesté, porque perderia alhaja y dinero. Su señoria conoció la intencion que contenia mi parabolilla, y me suplicó no usase de ella en la discusion: le contesté, que no podia servirlo porque en el apuro de tener que ecsaminar un edificio en cuyo cimiento se me prohibia esponer en público la debilidad en que me parecia estrivaban sus bases, me era forzoso valerme de cuantos medios indirectos estuviesen á mi alcance, para manifestar á la nacion por quien representaba, que si algun dia se desplomaba, no era responsable de las irreparables ruinas que debia causar á las presentes y futuras generaciones.

Señores: no se cual sea el arquitecto que encargado de una empresa semejante, no medite y calcule sobre la solidéz y permanencia de su obra, procurando consultar su proyecto sin reserva y con franqueza, á cuantos inteligentes puedan objetarlo para que ni él, ni la sociedad se perjudiquen. Yo adopto el establecimiento del crédito público; pero no en los términos que la comision propone: si ella transige yo tal vez seré el mas entusiásmado en sostenerlo. Reconozco la sabiduria, el patriotismo y la integridad de los señores que la componen, y ojalá que yo y no ella sea el equivocado.

Se alega el artículo 33 de la acta constitutiva y la parte 10 del artículo 50 de la constitucion, asi como el párrafo 7 del artículo 161 de la misma, para probar que es necesario *reconocer la deuda nacional y señalar medios para consolidarla y amortizarla con la obligacion que tienen los estados de contribuir para estos justos objetos*, y yo convinciendo en esta necesidad urgentísima, como dice la comision, pregunto, ¿son adaptables los medios y arbitrios que propone para satisfacer tan sagradas obligaciones? A mí me parece que no, porque pagar drogas de otro, con bienes agenos, es un *hurto* que nos está prohibido por la ley natural. Aunque nos ocultemos con el velo del secreto, como lo hacian los romanos, cuando de vergüenza de sobreponerse á las leyes, se escondian para discutir sus facultades estraordinarias, nuestros códigos que circulan por todas las naciones, y en los que constan los justos títulos con que poseen sus propiedades las corporaciones mexicanas, nos van á dar no crédito público sino descrédito público, porque apareceremos como unos salteadores que atentamos contra la propiedad adquirida bajo de la garantia de las leyes.

Me parece que los señores diputados habrán leido la representacion impresa que se repartió á la cámara, del provincial del Carmen, dirigida al gobierno, en que aquel prelado con la modestia propia de un religioso descalzo, y fundado en unas razones tan distantes de la avaricia, como arregladas á las leyes vigentes, hace ver que las ventas que han celebrado de fincas algunos de los conventos de su órden, han sido conformes á lo que dispone el derecho y á las constituciones de su regla. *Yo no me opongo*, dice este respetable religioso, *á que se tomen las providencias que parezcan oportunas para asegurar la ecsistencia de los bienes de los regulares; pero mientras que estos tambien ecsisten, deben disfrutar de aquellos como cualquiera otro particular, y gozar de la proteccion civil y de las garantias que las leyes conceden á todos los mexicanos.*

En estos loables y juiciosos sentimientos, estoy persuadido abundan y convienen si no todos, á lo menos la mayor parte del virtuoso y patriótico clero secular y regular de la república, y por esta causa hubiera deseado que la comision hubiese empleado sus trabajos en economizar gastos, como lo hacemos nosotros en nuestra administracion doméstica, que cuando no hay para coche, criados &c. &c. lo rebajamos para no ser tramposos, y no dejar tanta sanguijuela que se mantiene de la sangre del estado. ¿Qué erario es capáz de sufrir tanta erogacion que escede á mucho mas de lo que ascienden sus entradas por lo que puede muy propiamente llamarse, *la nacion de los empleados?* Yo bostezo y me duermo en las mas de las sesiones, en las que solo se trata de solicitudes, pensiones, premios &c. &c. ¡cómo si no fuera el deber de todo buen ciudadano el servicio de la pátria, y como si pudiera haber premio que se igualase al placer de haber servido á la pátria! Lo que prueba que estos tales no son patriotas, sino negociantes que mercadean con los intereses de la pátria. Lo que me es mas insoportable de la chusma de la empleo-manía (hablo por mí) que no le dejan á uno tiempo ni para sus necesidades naturales. Llega

Digitized by Google

un aspirante con sus cartapacios; espone su pretension: le contesto que mi mision *no es para solicitar, sino para representar. Asi es*, me replica; pero mi pedimento va á la cámara y suplico á vd. se imponga de este documento en que fundo mi solicitud; uno por moderacion accede á la lectura, y en pos de aquel otro, y otro, y no lo dejan á uno hasta haberle soplado en el cuerpo, hasta la cuarta rosca de la geringa de la moledera. Este es un desórden, que podia evitarse con repartirseles por un canon, esos terrenos valdios para que los cultivasen.

Se dice con tanta vulgaridad como ignorancia, que los bienes de manos muertas tienen su origen de las cabalas é intrigas de los clérigos y frailes que en el confesonario y á la hora de la muerte, aterran á sus penitentes y les persuaden que dejándolos herederos, ó á sus iglesias ó conventos, alcanzarán la vida eterna. Esto es falso falsísimo, porque nuestras leyes prohiben estas mandas ó donaciones, como puede testificarlo el mismo señor presidente de la comision del dictámen que se discute, que alusinada una señora con la peregrina especie sugerida por su confesor de que habia tenido revelaciones celestiales sobre que Dios la habia destinado para restablecer el culto de la Espectacion de Nuestra Señora, de jó para este objeto mas de tres millones y setecientos mil pesos, que S. Sria, con su pericia práctica, y sobresalientes luces, como abogado de los parientes de la testadora, logró que los bienes se les entregasen á éstos, y que se disipasen las ilusiones con que la difunta habia procedido. La cámara conocerá que trato del ruidoso litigio de la testamentaria de la señora Doña Maria Teresa Castañiza.

Por todo lo espuesto me parece que el dictámen tal como aparece, *es impolítico, injusto y perjudicial*, como voy á probarlo brevemente.

La política no es otra cosa que el arte de gobernar, dictando leyes y reglamentos para mantener la tranquilidad y seguridad públicas, conservando el órden y buenas costumbres; ¿y se logran estos objetos saludables con el proyecto que se discute? A mí me parece que no; tanto por la alarma que produce, cuanto por la inseguridad en que se consideran los propietarios. La cámara habrá observado que he votado constantemente contra ciertas proposiciones de precaucion que se han presentado con la muy buena intencion de evitar ocultaciones y fraudes de aquellos bienes que se pretenden aplicar para la amortizacion del crédito público: yo me habré equivocado y tal vez errado, pero persuadido de que ninguno roba lo que es suyo, me ha parecido justo y prudente no aprobar aquello que pugna contra mi sentimiento íntimo.

„Todas las cosas, dice un oráculo, tienen su tiempo." *Hay tiempo de derribar, y tiempo de edificar. - Tiempo de llorar y tiempo de reir. Tiempo de guerra y tiempo de paz. Todas las cosas son buenas en su tiempo, asi como malisimas fuera de él; por lo que Dios entregó el mundo á la disputa para que el hombre no halle la obra que Dios hizo.* ¿Y será tiempo de tratar del crédito público, en el que se interesa la parte principal y mayor de la sociedad, en médio de la revolucion que nos agobia? Si una ley de mucha ménor trascendencia, que de la de que se trata, devuelta con observaciones por la sabiduría y prudencia del gobierno, ha servido de pretesto para formar la rebelion mas escandalosa, ¿qué sucederá con esta si llega á aprobarse? La cámara con la imparcialidad y justificacion que le caracteriza, calificará si es ó no eminentemente impolítico el proyecto que se discute.

Es tambien injusto, porque esta virtud se funda en dar á cada uno lo que es suyo, y la comision en su dictámen propone todo lo contrario. Con la traba de no poder tratarse en público lo que pertenece á lo secreto, estoy como el prisionero que no puede moverse por las ataduras de sus cadenas. Yo no sé si toca á lo público ó á lo secreto la idea que me está distrayendo, que no me deja discurrir porque mis pasiones son muy vivas y mi imaginacion está muy agitada, por lo que suplico se me permita espresarla, ó reviento si me quedo con este aguijon en el cuerpo. Es el caso.

Yo tengo en Yucatan una querida *hermosa, linda y graciosa como Jerusalem*, á quien dediqué mi primera obra de religion, titulada la Señora de Montañas. Esta mi devota tiene una fundacion de mil pesos, con cuyo rédito de cincuenta se le dice una misa con sermon entre los dias en que se celebra el Dulce Nombre de Maria, que es la advocacion con que se le festeja. Para esta fundacion se escigió el quince por ciento, y me parece que el seis de alcabala, que asciende á veinte y uno por ciento, que es decir, mas de la quinta parte del capital impuesto. La comision dice que para los gastos del culto, no escederá lo que se dé de la octava parte, y por este mezquino principio, de los cincuenta pesos que deben darse para la funcion de mi devota, solo se darán seis pesos, con los que no hay para los objetos que se propuso el fundador. Este, señores, es un despojo mas detestable que los que hacen los salteadores, porque éstos al fin aventuran sus vidas, y nosotros sacrílegos y perjuros, abusando de la confianza de nuestros comitentes, vamos á autorizar una robadera para la que no estamos ni podemos estar autorizados. Y no sigo la prueba, porque me parece que con esta basta, y porque me temo me llamen al órden.

Igualmente es perjudicial, porque este adjetivo significa todo lo que es dañoso y causa menoscabo ó perjuicio. Tal me temo cause el proyecto, por la general desmoralizacion que nos plaga. En el año de 821 ecsistian en esta capital los hospitales de Espíritu-Santo, Jesus, San Juan de Dios, Hipólitos y Belemitas, y por el decreto de 1 ° de octubre de 1820 de reforma de regulares de las cortes españolas, se estinguieron estos establecimientos, en los que se socorria á la humanidad doliente: en el dia carecemos de estos asilos de la miseria, y aunque las doce camas de dotacion del de Jesus se pasaron al hospital de San Andres en virtud del decreto de reversion del duque de Monteleone, y el de San Hipólito ecsiste en la parte de los dementes, es innegable que la falta de los otros ha causado un perjuicio irreparable á esta numerosa poblacion, en la que nos hemos quedado sin hospitales y sin dinero.

Nunca podré olvidarme que en Yucatan llegado el fatal decreto de las cortes españolas, y puesto en práctica con la precipitacion que caracteriza al fanatismo liberal, escogieron para la reforma al convento grande de San Francisco, cuya provincia constaba de mas de doscientos religiosos, y con las disposiciones de aquellos que aqui se llaman *pasados por agua*, que viajan como los fogones, regresando á su pais mas negros de lo que salieron, hicieron sacar las imágenes, ornamentos y vasos sagrados con tanto escándalo, que los vecinos de los suburvios venian espantados á la ciudad á esconder las imágenes que tenian en sus casas creyendo que tambien se las iban á quitar, lamentándose con la mismas palabras del profeta: *Como los que con hachas cortan árboles en los bosques, asi cortaron tus altares y las puertas del santuario: con hachas y martillos las derribaron.* Por último, uno de los mas ecsaltados en esta reforma, se cogió la rica custodia de los franciscanos, para guardar; la dió por robada: la metió en un cajon de cebo para mandarla vender á Jamaica, y en la navegacion zozobró el buque pereciendo en él la custodia y cuanto llevaba. Esta es en breve la funesta historia del decreto de reforma de regulares de Yucatan, que los señores mis compañeros pueden testificar.

Yo bien observo que la sabiduría y prudencia de la comision ha procurado precaver estas dilapidaciones; pero los agiotistas, que cual cuervos vigilantes atisban los momentos de rellenarse con la podredumbre de los cuerpos muertos, tal vez no les faltará arbitrios para apoderarse de esos bienes y esas fincas porque tanto ansian, y nos quedemos sin ellas y sin crédito público.

Se ha dicho que los regulares no tienen propiedad por el voto de pobreza que profesan, y la cámara recordará que cuando el señor autor de este proyecto me hizo este argumento, le contesté que este voto, aun entre las religiones que viven de la Providencia (como la franciscana) cuando adquirian propio podian disponer de él legalmente por testamento público, como aconteció con un tio de un señor diputado que me está oyendo, á cuya solucion no hizo otra instancia que la de llamarme sofista, como si hubiera producido una razon aparente, y como si su señoría no hubiese confesado el hecho.

El voto de pobreza no es solo de los monacales, comprende en su esencia á todos los creyentes: aquellos por un acto particular se obligan á él; éstos por los generales que hicieron en el bautismo, porque consiste en aquellas palabras del Evangelio: *En donde está tu tesoro ahí está tu corazon.* Cuando aquel mancebo preguntó *qué haria para conseguir la vida eterna*, le dijo el Salvador: *Guarda los mandamientos.* ¿*Y cuáles son éstos?* le instó. Y Jesus le contestó: *No matarás, no adulterarás, no hurtarás, no dirás falso testimonio; honrarás á tu padre y madre, y amarás á tu prójimo como á ti*

Digitized by Google

mismo.—Todo eso lo he guardado desde mi juventud; ¿qué me falta aun? Le replicó el mancebo.—*Si quieres ser perfecto,* contestó Jesus, *ve vende cuanto tienes, y dalo á los pobres, y tendrás un tesoro en el cielo.* El mancebo cuando oyó estas palabras se fué triste, porque tenia muchas posesiones. Entonces dijo Jesus á sus discípulos *que con dificultad entrará un rico en el reino de los cielos, y que mas fácil seria que un camello pasase por el ojo de una aguja, que el que un rico entrase en el reino de los cielos.* Los discípulos maravillados dijeron: *¿Pues quién podrá salvarse?* Y Jesus les dijo: *Lo que es imposible para los hombres, es posible para Dios.*

De esta doctrina se deduce que un religioso con todo su voto de pobreza y sin medio, pero con deseo de tener, es mas criminal de avaricia ante Dios, que un rico poseedor de muchos bienes que no está apegado á ellos, porque como se dice en ambos Testamentos, *el avariento es lo mismo que el que adora ídolos;* y el mismo Dios pronunciando el elogio de aquel rico oriental de la tierra de Hus, dijo: *Que era sencillo, recto, temeroso de Dios, y que no habia sobre la tierra hombre semejante á él.*

Del mismo modo se me llamó fanático, como si el dinero fuera punto de dogma; y para esto se me espetó en la sesion en que se hizo la iniciativa que produjo este dictámen, el discurso que sobre esta materia pronunció en la asamblea de Francia el conde de Mirabeau. El impuro orígen de una revolucion desastrosa: la perfidia del orador, que de las banderas de la libertad se pasó á las de la tiranía, y sobre todo los absurdos, sutilezas, metafisicas, sofismas y contradicciones que *casi igualan* al número de renglones, me escusan de molestar á la cámara con su impugnacion, como lo haré si se me vuelve á argüir con esta produccion monstruosa. Yo no soy un defensor de frailes y monjas, como el sansculotismo me acusa: mi discurso sobre que se derogasen las leyes civiles que imponian coaccion para el cumplimiento de los votos monásticos, me indemniza de estas imputaciones pueriles; pero tampoco soy de aquellos liberales flamantes, que con declamar contra estas instituciones, ya debo suponerme con derecho para que se me repute de la tribu de los libres. No, señores, mis ideas liberales tienen principios mas nobles; el amor á la justicia y á la igualdad. La tolerancia de opiniones y mi conformidad en aquella clase en que la sociedad me ha colocado sin pretender sobreponerme á las demas; el olvido de mis injurias; la proteccion decidida á mis perseguidores, y la pública defensa que he hecho de ellos en esta misma tribuna en que me vindico, son los títulos que autorizan mi sincero y puro amor á la libertad; porque, señores, es menester desengañarse, el verdadero patriota vive sin blanca y muere fusilado....

(*Reclamado el reglamento por haber pasado la hora que señala á los que usan de la palabra, el señor presidente mandó preguntar á la cámara si continuaria el orador, y acordado por la afirmativa, el Sr. Quintana continuó diciendo:*)

Agradezco á la cámara la consideracion que acaba de dispensarme; procuraré no abusar, concisando mis ideas. Observo que en el dictámen no se les dá á los estados mas intervencion que el nombramiento de un director de los tres que deben componer la junta y el de contador y tesorero á propuesta en terna de la misma junta; y lo contencioso ¿á quien debe pertenecer? Si á los estados, el proyecto no lo dice: si á los jueces de la federacion, ese es otro nuevo ataque que se dá á su libertad, independencia y soberania contra el derecho del domicilio y ubicacion que tienen los ciudadanos para ser juzgados por sus jueces y en sus territorios: esas fincas y esos bienes que se tratan de aplicar al crédito público, se hallan en los estados, y es una monstruosa depresion sumamente humillante, que á los soberanos se les pongan comisionados para la administracion de sus bienes.

La cámara recordará lo que alegué en favor de la legislatura de Veracruz y de las demas de su caso, sobre la ocupacion de los bienes de aquellos conventos en que *no* ecsistiendo mas que un religioso en cada convento, no solo no podia éste desempeñar aquellas cargas piadosas á que estaban afectos los capitales, pero mucho menos atender á la vasta administracion de sus temporalidades, lo que les obligó á evitar los despilfarros, que en Veracruz llegaron hasta el caso de que un religioso domínico (de los que nunca falta uno ú otro en las comunidades) se cogiese las alhajas de la Señora del Rosario, lo que no hubiera sucedido si con anterioridad hubiese dictado aquel respetable congreso el decreto que se reprobó, porque mis razones fueron inferiores á los votos con que se decidió la cuestion.

Concluyo protestando á los señores de la comision mis respetos y mi mas sincero y cordial afecto. Las producciones de mi corto entendimiento en nada ofenden á la grandeza de la voluntad con que los amo: reconozco lo asiduo de sus trabajos y lo útiles que serán cuando se modifiquen; por lo que suplico vuelva el dictámen á la comision.

EL FENIX.

MEXICO, Marzo 23 de 1824.

CARCELES.

Las cárceles al mismo tiempo que deben servir de guarda segura para los malhechores es necesario que reunan la salubridad y proporcionen medios para mejorar á los presos. El objeto de las leyes penales no solo se estiende al castigo del delito, sino que comprende la mira de hacer enmendar á los delincuentes. Ninguna nacion bien constituida ha abandonado el cuidado de las prisiones, y muy lejos de esto todas han procurado ordenarlas de modo que sean una custodia del malvado, y un freno que contenga sus desarregladas costumbres. Las ventajas que este sistema produce se hallan al alcance de todos y son tan palpables que seria por demas el demostrarlas.

La falta de un arreglo semejante se nota muy luego en toda la estension de la república, donde no se ven sino edificios mal construidos que reunen cuantas nulidades ecsisten para poder servir al fin á que se les destina. No hay mas que hechar una rápida ojeada en todas las poblaciones, y se verá que por lo regular las cárceles de ellas son unas piezas pequeñas sin consistencia alguna, y en las que nada hay mas fácil que la fuga. Semejantes prisiones por su misma construccion son inseguras, de modo que es preciso admire que los presos duren en ellas, pues ademas de la ninguna solidéz de sus paredes espuestas á escalarse ó romperse sin dificultad, carecen de personas que haciendo una guardia cuidadosa impidan la huida de los reos.

Ellas tambien están edificadas de una manera tal que no dejan de ser insalubres. Siendo por lo comun reducidas, se hallan viviendo en una misma pieza porcion de personas que turban la pureza del aire, y como la poca ventilacion de las piezas impide que aquel se renueve, es preciso que pierda la salud quien las habita. No es estraño tampoco que ellas sean húmedas, que esten súcias y llenas de las materias fecales que despiden los mismos presos, lo que contribuye de una manera muy notable á la ruina de la salud de estos desgraciados.

Si la parte fisica se resiente de nuestras prisiones la moral de los encerrados no sufre menos. Mezclados unos con otros los delincuentes, sus conversaciones recaen por necesidad sobre sus delitos y los grandes malvados desmoralizan á aquellos á quienes una debilidad hizo cometer una falta: los amaestran en la carrera de los vicios y les hacen tomar gusto por ellos, de que resulta que el hombre que entra en la cárcel casi siempre sale un bribon consumado. La ociosidad mas completa reina tambien en nuestros encierros, en los que el holgazan de profesion no tiene en que ocuparse, y el laborioso carece de medios de ejercitar su industria. El primero nada pierde de su antiguo modo de vivir; pero adquiere y se le arraiga mas el afecto á la vagamunderia y el segundo se acostumbra á una vida ociosa. Incapaces todos de proporcionarse recursos para su manutencion, ó tienen que mendigarla y comer del reparto que llaman *la caridad*, ó que ser una pesada carga á su familia si la tiene.

Las infelices madres, hermanas, mugeres ó hijas de estos miserables se ven sujetas á miles de sufrimientos para negociar un escaso alimento para ellas, sus familias y sus presos. Si tienen algunas cosas de que echar mano las consumen, se quedan sin vestidos y como las causas duran diez meses, uno, dos y hasta cinco años, en tan dilatado tiempo lo han acabado todo y vístose precisadas á buscar por otros medios su indispensable subsistencia. De aqui nacen nuevos *males* á la sociedad, pues no todas las mugeres buscan arbitrios honrosos. Como casi siempre sacan un corto lucro de su trabajo, que acaso no basta á cubrir sus atenciones, toman algunos caminos que no

Digitized by Google

pueden menos que ser perjudiciales á las buenas costumbres de que debe ser muy cuidadosa toda nacion. Por esto no es estraño que la desmoralizacion haga progresos tan asombrosos, pues que la misma causa que hace de los presos unos hombres malvados, precipita á sus familias á tomar una vida y unas costumbres perniciosas.

Males de tal cuantia quedan remediados con crear en las cárceles talleres que produzcan á los encerrados en ellas su subsistencia y la de sus familias. Si saben algun oficio lo ejercitarán, y ni contraerán el pésimo hábito de la ociosidad ni espondrán á sus familias á la mendicidad y los vicios. Si son ociosos, aprenderán alguno que puedan usar cuando se hallen en libertad, que los apartará de las ocasiones que acaso su necesidad les presente de obrar mal, y los hará hombres de bien el resto de su vida; contraerán amor al trabajo, y he aqui que un buen reglamento de cárceles formará de esos ciudadanos perniciosos unos hombres útiles á sí mismos y á su pais.

Es necesario decir que el ejecutivo general ha pasado á la aprobacion del congreso un reglamento de cárceles que debe regir en la de México, y que nuestros lectores habrán visto en nuestro diario: nosotros esperamos que las cámaras lo despachen con la prontitud que ecsigen las circunstancias; mas esto solo va á minorar el mal en parte. Es poco lo que se avanza con que la cárcel de la capital de la federacion esté montada bajo un pié que haga de ella un establecimiento útil, mientras las demas de la república se conserven en el mismo estado en que se hallan.

Los estados deben convencerse de la necesidad de sistemar este punto tan importante, que ha de producir muchas ventajas á la nacion. Es preciso se esfuercen á reparar las cárceles de sus respectivos territorios en cuanto sea compatible con el estado de sus rentas, dándoles la estension necesaria atendida la poblacion del lugar en que se encuentren, procurando la seguridad de los reos y haciendo de modo que el local no perjudique á su salud. Sobre estos objetos es necesario se esmeren á dar unos reglamentos sabios, que cimenten en las prisiones el amor al trabajo, estableciendo en ellas ramos de industria que proporcionen á los presos los necesarios recursos para cubrir su subsistencia.

No debe desanimarlos en esta provechosa reforma, la falta de numerario para llevarla al cabo y completarla totalmente: sus esfuerzos pueden dirigirse por partes y comenzar en algunas segun sus facultades, pues entonces habrá quedado menos que enmendar, y el conseguir el resto será mas facil y menos gravoso al tiempo en que sus rentas tengan mas desahogo. Los encargados de la felicidad comun estan obligados á consolidarla por cuantos medios se hallen á su alcance, y el punto que insinuamos en verdad que afecta mucho á la comunidad para que se desprecie. Bastante tiempo las prisiones han sido el seminario de la relajacion de las costumbres y la escuela de donde han salido á practicar sus crímines los mas famosos delincuentes: tiempo es ya de que se conviertan en unas casas de correccion en que el malvado abjure sus hábitos viciosos y salga á ser un miembro útil al estado.

Amigos de la verdad, faltariamos á lo que á ella es debido, si no confesásemos que el gobierno supremo ha tomado un empeño decidido en mejorar bajo de todos aspectos el régimen administrativo de la cárcel de la capital: deseamos que tenga muchos imitadores, y que vea completamente realizados sus deseos.

PERIÓDICOS FORANEOS.

[*Estracto.*]

VERACRUZ.—*Censor.*—Se ha espedido el siguiente decreto:—Art. 1 Las causas de los reos sacados para el ejército Libertador en el año de 832 se terminarán en el estado que hoy tengan, salvo el derecho de tercero, sin otro trámite que la revision del superior, respecto á las que se hallan en los juzgados inferiores, aunque no se comprueben las circunstancias que escige el decreto de 9 de febrero de 1833. —2 Se comprende en esa y esta ley las causas de los que en virtud de facultades estraordinarias se sacaron de las cárceles en el año pasado y prestaron servicios en favor de las instituciones federales.—3 Se comprenden igualmente en la gracia de indulto los alcaldes que estén procesados, ó se hallen acusados por delitos cometidos en razon de su oficio, salvo tambien el derecho de tercero.

TOLUCA.—*Reformador.*—El 15 del corriente poco despues de las once de la noche fué saqueada una tienda de la manera siguiente. Los ladrones tomaron una olla pequeña, la agujeraron por un costado, y la llenaron de lumbre: en seguida la aplicaron á la puerta por la rotura, y avivando el fuego con soplarlo, éste quemó un pedazo por donde pudieron introducir la mano para quitar la llave y trancas. Habiendo ya entrado, se apoderaron de 300 ps., se bebieron un frasco de aguardiente y otro de vino, y á continuacion acometieron con los garrotes de encino que llevaban á un infeliz que dormia en la trastienda, y lo hirieron ademas con una bayoneta, de tal manera que su muerte debe haberse verificado. Los editores dicen que á una cuadra de distancia estaba un vivac de los que se mandan á las casas para que incomoden á las gentes y para que sin cuidar á la poblacion se encierren á dormir los soldados desde las diez y media á las once en que comienza el riesgo, y escitan á las autoridades á fin de que tomen providencias acertadas y que surtan el efecto deseado y no el de perjudicar á las familias sin provecho de ninguno.—Dicen los señores editores que la prolongacion de la guerra del Sur, los paseos de Canalizo y las continuas tentativas de los faciosos encerrados en México, no son males causados en la mayor parte sino por la impolítica ó imprudencia del gobierno de la Union. Que éste aplica la energia donde no hay necesidad de ella, y que cuando debia hacer sentir en los traidores el poder que le confieren las leyes, aun los proteje ó los deja en la impunidad mas escandalosa. Añaden que los estados nada deben esperar de México, y que si quieren no ser envueltos en la esplosion que la inercia del actual ministerio causará indudablemente, deben apresurarse á formar coaliciones, levantar y disciplinar milicias cívicas y confiar su seguridad á sí mismos. Concluyen escitándolos á nombre de la infeliz pátria, que se cansa ya de sufrir tantos crímenes y errores de sus hijos, á que con sus combinaciones y union den respetabilidad á las instituciones, y pongan en inaccion á los trastornadores públicos.

☞No hemos recibido los periódicos de Oajaca que corresponden á este último correo.

A causa de los abusos que hemos reclamado al señor gobernador de San Luis, sus adictos están escribiendo mas en contra de nosotros que en pró de S. E. Cuando hayan leido lo que nuestros compañeros los editores del *Procurador del pueblo* han dicho en Veracruz, tendrán que redoblar sus trabajos. El Sr. Romero ha consultado á los ayuntamientos su opinion sobre la ley que persigue á los que ya están amnistiados: la circular impresa la tenemos; pero no asi las cartas particulares ni las instrucciones dadas al *visitador*. Para que nuestros suscritores calculen la magnitud de la empresa que traen entre manos los defensores del señor gobernador de San Luis, deben saber que se han propuesto dichos señores probar que el español Rubio es uno de los *beneméritos* vecinos de aquel estado. Esperamos ver lo que contestan al *Procurador del pueblo*, para hacer á la república una nueva manifestacion de lo que sufren los sanluiseños.

Hemos sabido que se va á dar una paga á los empleados, y no podemos menos que escitar al gobierno para que sea la del presente mes. El espíritu de las cámaras cuando autorizó al ejecutivo para celebrar un préstamo de millon y medio de pesos, fué aliviar su miserable suerte; lo que no se conseguirá si no se adopta la medida que hemos indicado. Los empleados por un efecto de las necesidades en que se han visto por la falta de sus sueldos, han tenido que enagenarlos con pérdidas considerables, y muy pocos ciertamente se habrán libertado de caer en las manos de nuestros avarientos agiotistas. Estos serán, pues, los aprovechados, si el gobierno no accede á nuestros deseos, y las personas que se ha tratado de beneficiar continuarán en la miseria y perderán las esperanzas de salir de ella. La prudencia y política demandan que el gobierno no cierre los oidos á estas consideraciones. Bastante han sufrido ya los empleados, para que no se ponga un término á sus padecimientos.

CORRECCION.

En el número de ayer, pág. 4a. col. 3a. lín. 48, despues de la palabra Villaurrutia, léase: *en lugar del Sr. Peña y Peña: José María Jáuregui en lugar del Sr. Flores Alatorre.*

Impreso por Ignacio Cumplido.

Digitized by Google

EL FENIX DE LA LIBERTAD.

TOM. VI. MEXICO, Lunes 24 de Marzo de 1834. NUM. 83.

COMUNICADOS.

Zinapécuaro, marzo 14 *de* 1834.

Señores editores del Fenix.—Mis apreciables amigos: Sírvanse vds. dar un lugarcito en sus apreciables columnas al adjunto impreso, favor que siempre le será grato á su invariable amigo—*José Antonio Mejia.*

Morelia, marzo 6 *de* 1834.

Señores editores de la Sombra de Washington.—Muy señores mios: En el estracto que se sirven vds. hacer de los periódicos foráneos en su número del dia 3 del que corre, se ofenden de que los editores del Fenix insistan en decir *que mil cívicos de Guanajuato se hallaban en Michoacan* con objeto de perseguir á Canalizo; y con este motivo asientan vds. *que siempre se pasearon á distancia de treinta leguas de aquel cabecilla.* Yo no disculparé á los editores del Fenix, porque no es ese el objeto de este escrito; pero solamente suplico á vds. que rectifiquen un poco mas su juicio, presentando las cosas tales como han ocurrido.

Es cierto que la division de Guanajuato no estuvo siempre en Michoacan, ni entiendo que fué ese el objeto con que salió á campaña; pero si es positivo que entró al estado, y que se aprocsimó á los facciosos de muy pocas leguas, con el fin de batirlos. Cuando éstos se hallaban en Zamora, el Sr. Cortazar llegó hasta la Piedad, distante solo doce leguas. Cuando esas fuerzas se disponian á atacar, Canalizo se puso en marcha para Zacapo, no siendo posible á la division de Guanajuato seguir en su alcance, porque seria ridículo emprenderlo con infantería contra caballeria, y todo el mundo sabe que los rebeldes no tienen otra arma.

Cuando Canalizo entró á Puruándiro por segunda vez, el Sr. Cortazar bordeando el límite de su estado, se acercó hasta Villachuato, distante solo cuatro leguas de aquella poblacion, con objeto tambien de batirlo; pero los facciosos abandonaron precipitadamente á Puruándiro antes que pudieran llegar los guanajuateños. En una palabra, si es cierto que Michoacan ha hecho por sí todos los esfuerzos imaginables para repeler y escarmentar á la gavilla de Canalizo, no es menos cierto que Guanajuato se puso tambien en aptitud hostil, que el gefe de aquella division, cuyo buen deseo y valor son notorios, lo era de todas las operaciones, y que á sus acertadas providencias se debe el brillante suceso que tuvieron nuestras armas la madrugada del 21 del pasado. La imparcialidad y la justicia á que es acreedor el general Cortazar, me ponen la pluma en la mano, no para rebatir lo que vds. dicen al comentar el papel ya referido, sino solo para que se rectifiquen los hechos, y no se manche por una equivocacion la límpia reputacion de mi digno compañero y amigo.

Con respecto al Sr. Baranda solo podré asegurar que puso á mi disposicion la compañia de Acámbaro que andubo conmigo en todas las correrias que tuvieron lugar en esos dias.

Sírvanse vds. dar un lugarcito á estos cortos renglones en su prócsimo número, y admitan al mismo tiempo las consideraciones con que es de vds. afectísimo servidor—*José Antonio Mejia.*

México, marzo 21 *de* 1834.

Señores editores del Fenix —Muy señores mios: El ciudadano Juan José Piña se ha empeñado en que el público tenga conocimiento del motivo de nuestras diferencias, y es preciso ya dárselo.

Las adjuntas cópias que lo son de comunicaciones dirigidas por mí al supremo gobierno, dan bastante idea de lo ocurrido.

Cuando el batallon del comercio se puso á disposicion del gobierno del distrito, dudé si en este caso continuaba tambien sometido á las leyes militares. En todos los casos que fueron ocurriendo, consulté al supremo gobierno lo que debiera hacerse, y de cuantos modos estuvieron á mi alcance insté porque la resolucion fuese tan pronta como demandaban las circunstancias. El supremo gobierno participó de mis dudas y acordó en conferencia que presidió S. E. el vice-presidente, y á que concurrimos los señores ministros de la guerra y relaciones, el señor comandante general y yo, que se manifestase á las cámaras la necesidad de la conveniente declaracion. Entretanto esto pasaba, el Sr. Piña impuso una pena de ordenanza á un subteniente de su cuerpo, y habiéndomelo comunicado, le previne que no llevase adelante sus efectos, por estar aun pediente en el supremo gobierno y en las cámaras la resolucion pedida y sobre la que volví á instar. Empeñada la disputa, y dilatando la resolucion del cuerpo legislativo, el supremo gobierno adoptó la prudente medida de poner otra vez el batallon del comercio á disposicion del señor comandante general, porque la ley era muy clara para este caso, y en medio de tantas dificultades era preciso adoptar el único partido que quedaba y habia consultado yo mismo.

El gobierno supremo no ha creido, como supone el ausente Sr. Piña, que yo haya cometido faltas militares ni de ninguna clase, ni podia creerlo cuando me dirigia á él y con repetidas instancias en demanda de una resolucion. *El inferior llena sus deberes cuando manifiesta sus dudas al superior.*

Por lo demas, el supremo gobierno, ni con este motivo, ni con ningun otro, ha manifestado el menor desagrado por la conducta del que es de vds., señores editores, su afectísimo servidor Q. B. SS. MM.—*José Maria Tornel.*

Gobierno del distrito federal.—Número 1.—Escmo. Sr.—Por la nota de V. E. del dia de ayer me he enterado con satisfaccion de que el Escmo. Sr. vice-presidente dispuso que el batallon del comercio sea puesto á disposicion de la comandancia general, dandoseme por ella los ausilios que hubiese menester. Esta prudente resolucion que habia ya consultado verbalmente, termina las dificultades que para juzgar á este cuerpo se habian ofrecido á este gobierno, segun repetidas veces habia consultado al Escmo. Sr. vice-presidente por conducto de V. E. al que reitero todo mi respeto y consideracion.—Dios y libertad. México, marzo 10 de 1834.—*José Maria Tornel.*—Escmo. Sr. secretario de relaciones.

Gobierno del distrito federal.—Número 2.—Escmo. Sr.—Cuantas sumarias se me han dirigido por el batallon del Comercio se han remitido por este gobierno á V. E., reiterando respecto de cada una de ellas, la consulta sobre el modo con que debia de juzgarse, á los individuos del espresado cuerpo cuando estaba á mi disposicion, y como no se hubiera dado resolucion alguna sin embargo de mis instancias hasta el dia de ayer, en que se puso el batallon á disposicion de la comandancia general, he de merecer á V. E. se sirva dirigirmelas todas por cuanto el comandante accidental me las reclama y asi es conveniente para que no se entorpezca la administracion de justicia.—Dios y libertad. México, marzo 10 de 1834.—*José Maria Tornel.*—Escmo. Sr. secretario de relaciones.

Digitized by Google

Gobierno del distrito federal.—Seccion de guerra.—Núm. 3.—Escmo. Sr.—Por la respetable nota de V. E. del dia de ayer me he enterado de lo que el Escmo. Sr. vice-presidente mandó contestar al oficio del comandante accidental del batallon del comercio, en que acompañó dos oficios del subteniente del mismo D. Manuel Parra, quejándose del arresto que dice se le habia impuesto por mí, cuyo motivo asegura que ignoraba el espresado comandante.—Como parece que ha faltado esactitud ó claridad á las comunicaciones que se dirigieron á V. E., he creido conveniente recordar ciertos hechos que á V. E. son notorios.—Como desde que se ofreció la duda acerca de los términos, en que debia ser juzgado el batallon del comercio, cuando está á disposicion del gobierno del distrito, dirigí á V. E. sin pérdida de momento tantas consultas cuantos eran los casos que se iban ofreciendo é instando siempre por la necesidad de una pronta resolucion, sin indicar jamás por mi parte cual debiera esta ser. Al participarme el señor coronel del espresado batallon, que en uso de las facultades que la ordenanza concede á los coroneles de los cuerpos, habia dispuesto que Parra marchase preso por varias faltas que tenia cometidas á Santa Fé, que consideraba como un castillo, le previne que se abstuviera de llevar al cabo esta providencia entre tanto no resolviera el Escmo. Sr. vice-presidente lo que debiera hacerse en el particular, para cuyo objeto renové á V. E. mi consulta. De todas las ocurrencias posteriores á las que desgraciadamente se dió un carácter virulento de personalidad, dí parte á V. E. con la misma puntualidad, interponiendo mi ruego para que se diese la resolucion difinitiva que cada dia aparecia mas urgente. En este estado de cosas el sub-ayudante de dicho batallon D. Marcos Arrevillaga me presentó al subteniente Parra asegurando que lo habia preso por órden de su coronel para remitirlo á Santa Fé: entonces acompañado de ambos pasé á ver al Escmo. Sr. vice-presidente, para manifestarle lo ocurrido y pedirle sus órdenes, y no habiéndolo encontrado pareció bien á V. E. que Parra quedase en el principal, mientras se me comunicara la resolucion conveniente. Antes de recibirla me dirigió Parra una solicitud pidiendo pasar á su cuartel, y tambien la dirigí á ese ministerio sin haber recibido otra resolucion que la espresada del dia de ayer, y que ha sido cumplida inmediatamente como lo hubiera sido cualquiera otra dada por el supremo gobierno con la sumision y prontitud que acostumbro.—Dios y libertad. México marzo 10 de 834.—*José Maria Tornel.*—Escmo. Sr. ministro de relaciones.

Son cópias.—México, marzo 21 de 834.—Por ocupacion del oficial mayor y segundo, *Luis Troncoso*, oficial tercero.

MISCELANEA.

LOS MALES DEL AMOR.

De este amor, ó desear la corporal belleza, han nacido, nacen y nacerán en el mundo, asolacion de ciudades, ruina de estados, destruccion de imperios, muertes de amigos, y cuando esto generalmente no suceda, ¿qué desdichas mayores? ¿Qué tormentos mas graves? ¿Qué incendios, que celos, que penas, que muertes puede imaginar el hombre y el humano entendimiento, que á las que padece el miserable amante puedan compararse?..... Engañados y traidos los miseros amantes con una dulce y falsa risa, con un solo volver de ojos, con dos mal formadas palabras, que en sus pechos una falsa y flaca esperanza engendran, arrójanse luego á caminar tras ella, aguijados del deseo, y despues á poco trecho, y á pocos dias, hallando la senda de su remedio cerrada, y el camino de su gusto impedido, acuden luego á regar su rostro con lágrimas, á turbar el aire con suspiros, fatigar los oidos con lamentables quejas; y lo peor es, que si acaso con las lágrimas, con los suspiros y las quejas, no pueden venir al fin de lo que desean, luego mudan estilo, y procuran alcanzar por malos medios, lo que por buenos no pueden; de aqui nacen los ódios, las iras, las muertes, asi de amigos como de enemigos: por esta causa se ha visto, y se ve á cada paso que las tiernas y delicadas mugeres se ponen ha hacer cosas tan estrañas y temerarias, que aun solo el imaginarlas pone espanto. Por esta se ven los santos y conyugales lechos de roja sangre bañados, ora de la triste mal advertida esposa, ora del encantado y descuidado marido. Por venir al fin de este deseo, es traidor el hermano al hermano, el padre al hijo y el amigo al amigo. Este rompe enemistades, atropella respetos, traspasa leyes, olvida obligaciones, y solicita parientas.....¿Hay por ventura Tántalo, que mas fatiga tenga entre las aguas y el manzano puesto, que tiene el miserable amante entre el temor y la esperanza colocado? Son los servicios del amante no favorecido los cántaros de las hijas de Danao, tan sin provecho derramados, que jamás llegan á conseguir una mínima parte de su intento. ¿Hay águila que asi destruya las entrañas de Ticio, como destruyen y roen los celos las de los amantes celosos? ¿Hay piedra que tanto cargue las espaldas de Sisifo, como carga el amor continuo los pensamientos de los enamorados? ¿Hay rueda de Ixion que mas presto se vuelva y atormente, que las prestas y varias imaginaciones de los temerosos amantes? ¿Hay Minos ni Radamanto, que asi castigen y apremien las desdichadas condenadas almas, como castiga y apremia el amor al enamorado pecho, que al insufrible mando suyo está sujeto? No hay cruda Megera, ni rabiosa Tisifone, ni vengadora Alecto, que asi maltraten el ánima do se encierran, como maltrata esta furia, este deseo á los sin ventura que le reconocen por señor, y se humillan como vasallos.... ¡O amarga dulzura, ó venenosa medicina de los amantes no sanos, ó triste alegria, ó flor amorosa que ningun fruto señalas, sino de tardo arrepentimiento! Estos son los efectos de este dios imaginado, estas son sus hazañas y maravillosas obras.

Y aun tambien puede verse en la pintura con que figuraban á este su vano dios los antiguos, cuan vanos ellos andaban; pintábanle niño, desnudo, alado, bendados los ojos, con arco y saetas en las manos, por darnos á entender, entre otras cosas, que en siendo uno enamorado, se vuelve de la condicion de un niño simple y antojadizo, que es ciego en las pretensiones, ligero en los pensamientos, cruel en las obras, desnudo y pobre en las riquezas del entendimiento....

¿Quién sino este amor es aquel, que al justo Lot hizo romper el casto intento, y violar á las propias hijas suyas? Este es, sin duda, el que hizo que el escogido David fuese adúltero y homicida: y el que forzó al libidinoso Amon á procurar el torpe ayuntamiento de Tamar, su querida hermana: y el que puso la cabeza del fuerte Sanson en las traidoras faldas de Dálida, por donde perdiendo él su fuerza, perdieron los suyos su amparo, y al cabo él y otros muchos la vida. Este fué el que movió la lengua de Herodes, para prometer á la bailadora niña la cabeza del precursor de la vida. Este hace que se dude de la salvacion del mas sábio y rico rey de los reyes, y aun de todos los hombres. Este redujo los fuertes brazos del famoso Hércules acostumbrados á regir la pesada masa, á torcer un pequeñuelo huso, y ejercitarse en mugeriles ejercicios. Este hizo que la furiosa y enamorada Medea esparciese por el aire los tiernos miembros de su pequeño hermano. Este cortó la lengua á Progne, Aragne y á Hipólito, infamó á Pasifae, destruyó á Troya, y mató á Egisto. Este hizo cesar las comenzadas obras de la nueva Cartago, y que su primera reina pasase su casto pecho con la aguda espada. Este puso en las manos de la nombrada y hermosa Sofonisba el vaso de mortífero veneno, que le acabó la vida. Este quitó la suya al valiente Turno, y el reino á Tarquino, el mando á Marco Antonio, y la vida y la honra á su amiga. Este, en fin, entregó nuestras Españas á la bárbara furia agarena, llamada á la venganza del desordenado amor del miserable Rodrigo.

Caprichos de las modas.

Siempre la moda fué de la moda; quiero decir, que siempre el mundo fué inclinado á los nuevos usos. Esto lo lleva de suyo la misma naturaleza. Todo lo viejo fastidia, el tiempo todo lo destruye. A lo que no quita la vida, quita la gracia. Aun las cosas insensibles tienen, como las mugeres, vinculada su hermosura á la primera edad, y todo el donaire se pierde al salir de la juventud; por lo menos, asi se representa á nuestros sentidos, aun cuando no hay inmutacion alguna en los objetos.

Piensan algunos que la variacion de las modas depende de que sucesivamente se va refinando mas el gusto, ó la inventiva de los hombres cada dia es mas delicada. ¡Notable engaño! No agrada la moda nueva por mejor, sino por nueva. Aun dije demasiado. No agrada porque es nueva, sino porque se juzga que lo es, y por lo comun se juzga mal.

La moda se ha hecho un dueño tirano,

Digitized by Google

y sobre tirano, importuno, que cada dia pone nuevas leyes, para sacar cada dia nuevos tributos; pues cada uso que introduce, es un nuevo impuesto sobre las haciendas. No se trajo cuatro dias el vestido, cuando es preciso arrimarle como inútil, y sin estar usado, se ha de condenar como viejo, nunca se menudearon tanto las modas, como ahora, ni con mucho. Antes, la nueva invencion esperaba á que los hombres se disgustasen de la antecedente, y á que gastasen lo que se habia arreglado á ella: atendiase al gusto, y se escusaba el gasto, ahora todo se atropella; se aumenta infinito el gasto, aun sin contemplar el gusto.

Ya ha muchos dias que se escribió el chiste de un loco, que andaba desnudo por las calles con una pieza de paño al hombro: y cuando le preguntaban, ¿porqué no se vestia, ya que tenia paño? Respondia: que esperaba ver en qué paraban las modas, porque no queria malograr el paño en un vestido que dentro de poco tiempo, por venir nueva moda, no sirviese. Leí este chiste en un libro italiano, impreso cien años ha. Desde aquel tiempo al nuestro, se ha acelerado tanto el rápido movimiento de las modas, que lo que entónces se celebró como graciosa estravagancia de un loco, hoy pudiera pasar por madura reflecsion de un hombre cuerdo.....

La mayor tiranía de la moda es haberse introducido en los términos de la naturaleza, la cual por todo derecho debiera estar esenta de su dominio. El color del rostro, la simetría de las facciones, la configuracion de los miembros, esperimentan inconstante el gusto, como los vestidos. Celebraba uno por grandes y negros los ojos de cierta dama; pero otra que estaba presente, y acaso los tenia azules, le replicó con enfado: ya no se usan ojos negros. Tiempo hubo en que eran de la moda en los hombres las piernas muy carnosas, despues se usaron las descarnadas; y así se vieron pasar de hidrópicas á éticas. Oi decir que los años pasados eran de la moda las mugeres descoloridas, y que algunas, por no faltar á la moda, ó por otro peor fin, á fuerza de sangrias se despojaban de sus nativos colores. Desdicha seria si con tanta sangría no se curase la inflamacion interna, que en algunas habria sido el motivo de echar mano de este remedio..... ¿Quién creerá que hubo siglo, y aun siglos, en que se celebró como perfeccion de las mugeres, el ser cejijuntas? Pues es cosa de hecho. Consta de Anacreon (que elogiaba en su dama esta ventaja) Téocrito, Petronio, y otros antiguos; y Ovidio testifica, que en su tiempo las mugeres se teñian el intermedio de las cejas para parecer cejijuntas: tan del gusto de los hombres halla ban esta circunstancia. Lo que es sumamente reprensible, es que se haya introducido en los hombres el cuidado del afeite propio hasta ahora privativamente de las mugeres. Oigo decir que ya los cortesanos tienen tocador, y pierden tanto tiempo en él, como las damas.

CARACTERES ANUNCIADOS DESDE LA NIÑEZ.

Desde aquella edad es menester observar y advertir los naturales, sin cuyo conocimiento no puede ser acertada la educacion; y ninguna mas á propósito que la infancia, en que, desconocida á la naturaleza la malicia y la disimulacion, obra sencillamente, y descubre en la frente, en los ojos, en la risa, en las manos y en los demas movimientos, sus afectos é inclinaciones. Si el niño es generoso y altivo, serena la frente y los ojuelos, y risueño oye las alabanzas, y los retira entristeciendose si le afean algo. Si es animoso, afirma el rostro, y no se conturba con las sombras y amenazas de miedos. Si liberal, desprecia los juguetes y los reparte. Si vengativo, dura en los enojos, y no depone las lágrimas sin la satisfaccion. Si colérico, por ligeras causas se conmueve, deja caer el sobrecejo, mira de soslayo, y levanta las manecillas. Si benigno, con la risa y los ojos grangea las voluntades. Si melancólico, aborrece la compañia, ama la soledad, es obstinado en el llanto, y dificil en la risa, siempre cubierta con nubecillas de tristeza la frente. Si alegre, ya levanta las cejas, y adelantando los ojuelos, vierte por ellos luces de regocijo: ya los retira, y plegados los párpados en graciosos dobleces manifiesta por ellos lo festivo del ánimo. Asi las demas virtudes ó vicios traslada el corazon al rostro y ademanes del cuerpo, hasta que mas advertida la edad, los retira y cela. Pero no siempre estos juicios de la infancia salen ciertos, por que la naturaleza tal vez burla la curiosidad humana que investiga sus obras, y se retira de su curso ordinario. Vemos en algunas infancias brotar á prisa los malos afectos, y quedar despues en la edad madura purgados los ánimos; ó ya sea que los corazones altivos y grandes desprecian la educacion y siguen los afectos naturales, no habiendo fuerzas en la razon para domarlos, hasta que siendo fuerte y robusta, reconoce sus errores y con generoso valor los corrige....Otras veces la naturaleza se esfuerza por esceder se á sí misma, y junta monstruosamente grandes virtudes y grandes vicios en un sugeto; no de otra suerte que, cuando en dos ramos se ponen dos ingertos contrarios, que siendo uno mismo el tronco, rinden diversos frutos, unos dulces y otros amargos....Asi obra la naturaleza desconocida á sí misma; pero la razon y el arte corrigen y pulen sus obras.

EL GIRASOL POBLANO.

Servil, convéncete; la naturaleza humana no fué creada para padecer.—VIDAURRE.

Con tal título se han propuesto varios ciudadanos redactar un periódico que dará principio el 23 del presente mes, y saldrá todos los domingos susecuentes en un pliego de letra de este carácter, pagando por la suscricion tres reales los de la capital, por meses adelantados, y cuatro los de fuera libre de porte, cuyas suscriciones se recibirán para unos y para otros en la imprenta de su origen.

La sábia naturaleza que dió al hombre la primacia sobre todos los séres le caracterizó, no obstante de un génio noble y le quiso por lo mismo poner á la vista cuerpos inertes, para que meditase sobre ellos y siguiese su ejemplo. El Girasol, cuyo follage no pierde la vista del Sol, y le sigue cambiando el frente al compas de su carrera, le dice á los vivientes con su muda voz: „buscad como yo la luz y no la perdais; pues sin ella jamás hallareis la verdad, único fundamento de vuestra felicidad."

Con tal motivo hemos dado este título á nuestro periódico, protestando á los pueblos, que demostraremos con firmeza los errores que nos donó la época de la oscuridad, y señalaremos constantes, con desprecio del peligro, los principios luminosos del siglo diez y nueve, para aclarar las verdades, que mal que pese á las clases privilegiadas, no pueden permanecer por mas tiempo ocultas, pues los rayos de la luz han corrido con rapidéz en el mundo entero, y por mas que se les interpongan las tinieblas, podrán acaso suspenderlos momentáneamente; pero nunca retrotraerlos á los siglos de la oscuridad.

La sangre á torrentes derramada, la inseguridad del propietario, la paralizacion de todo giro nacional, el amor al órden y á la divina paz, son los agentes únicos que nos hacen emprender una obra muy superior á nuestra suficiencia; invitamos por lo mismo á los honrados literatos, para que mojando sus enmohecidas plumas, nos ausilien con sus producciones, á cuyo fin admitiremos bajo los requisitos legales, comunicados, remitidos y todo género de escrito que no desdiga del objeto noble que nos proponemos, guardándose decencia y respeto al tratar de los abusos del poder y de las aberraciones de los públicos funcionarios. Se admitirán tambien avisos, pagando por ellos cuatro reales por cada diez renglones, á ecepcion de los que sean obligatorios, por los cuales nada se escigirá.

Puebla, marzo 15 de 1834.

EL FENIX.

MEXICO, Marzo 24 de 1834.

JUDAS DEL SABADO DE GLORIA.

Hemos entrado ya á la semana santa, y nos acercamos rápidamente al sábado de gloria, á ese dia en que la algazara y el bullicio suceden á la magestuosa grandeza con que los cristianos de México recuerdan los últimos gloriosos momentos que el Salvador del género humano habitó entre los hombres. Las campanas enmudecidas desde el jueves rompen el silencio y sus repiques anuncian que es llegado el momento en que el pueblo va á entregarse á la alegria y los placeres. Un numeroso concurso como si fuese impulsado por un movimiento general, ocupa el recinto, y circunda el átrio de la catedral, y de las otras iglesias, pintando en sus semblantes el gozo y el contento. El estrépitoso sonido con que la artilleria responde al sonoro y continua-

Digitized by Google

do de las campañas, los truenos de los judas suspendidos en las calles, la algarabia confusa y animada de los muchos que se reparten los despojos de éstos, el ruido de los cencerros que llevan los animales que introducen el pulque y de los caballos y coches que corren velozmente por las calles, los vistosos adornos de que se llenan á las carnicerias, pulquerias y y otras casas avivan mas el cuadro hermoso y pintorezco que presentan los habitantes de México en ese dia en que el júbilo se apodera de sus corazones.

Doloroso es que en medio de esta alegria no falten motivos que la turben y hagan peligrosos los momentos en que el pueblo se entregue á ella. Una gran parte de éste corre á las tabernas y la disolucion, se arroja á los delitos, y el homicidio y el robo y otros crímenes ennegrecen y mancillan un dia comenzado bajo mejores auspicios. A su sombra y con el escudo de los estilos, se injuria al ciudadano, se vulnera su honor y se le presenta en mil caricaturas que lo ponen en ridículo. Hombres cobardes de alma vil, prevalidos de la costumbre de quemar los judas, satisfacen su ruin venganza, presentando á los que nombran sus enemigos de una manera vilipendiosa que los hace la mofa de cuantos los ven.

En tiempo de la administracion picalugana fueron insultados por este medio el benemérito general Guerrero y los Sres. Alpuche, Gondra y otros; sin embargo, las autoridades se desentendieron de este delito, y ni las de policia supieron precaverlo, ni los jueces castigarlo. Todos convendrán desde luego en que hechos de esta clase son por cierto demasiado criminales, y nadie, inclusos los mismos que los perpetran pueden aprobarlos. El honor es la prenda de mas estima que posee un hombre, y es cosa bastante atróz el deturparlo en lo mas mínimo. Ni á los grandes criminales es lícito injuriarlos de una manera tan ruin que manifiesta la bajeza de alma del que usa de tales medios. A las leyes y los funcionarios del poder judicial toca el castigar á aquellos, mas nunca un ciudadano tiene autorizacion para zaherirlos de un modo tan indecente como reprobado.

Enemigos nosotros de las malas acciones, siempre declamaremos contra ellas en todos tiempos y sin consideracion á las personas; asi, pues, deseamos que este año no se repitan los hechos que acusamos, y que ni el espíritu de partido nos presente en trage de irrision á persona alguna, ni los resentimientos personales ofendan el honor de los particulares. No queremos, pues, que aun los mismos enemigos del sistema sean puestos en espectáculo de farza, por éstos. La sociedad que ha garantido los derechos, los bienes, la vida y el honor de los ciudadanos está en la obligacion de evitar que se cometan tamaños atentados ó de castigarlos si por una desgracia se perpetraren.

Un hecho de tal naturaleza debe reprimirse no solo por el mal que hace al individuo contra quien se comete, sino por el daño que acarrea al estado. Él es mas á propósito para desmoralizar al pueblo que entonces comienza á ver con menosprecio la reputacion de los ciudadanos y no teme empañarla. Esto ocasiona males de otra especie, pues produce la facilidad con que cualquiera puede ofender el honor de otro, y ninguno podrá considerarse libre de los tiros de la calumnia y la maledicencia de sus enemigos, que á la hora que les plazca pueden despojarlo de su buena fama.

Y ¿quién duda que las autoridades encargadas de evitar los crímenes deben poner todo su conato en que no se cometan delitos? La policia no limita sus atribuciones á la aprehension de los delincuentes y limpieza de las calles, sino que en su mano se encuentra pendiente la seguridad individual de los miembros de una nacion, y en ella consiste el que no se perpetren las maldades. Los ciudadanos descansan en su actividad y merced á ella, duermen tranquilos en sus hogares, pasean gustosos las calles y se dedican sin cuidado á sus negocios; ¿qué seria, pues, de la república y de cualquier nacion si faltase esta? El desórden y la mas completa destruccion de las garantias sociales seria el triste resultado que produjese su carencia.

Los empleados de ella en el distrito deben entender segun esto, que el honor de los habitantes de él se halla encargado á su custodia, y que en su mano se encuentran los medios de evitar que bajo la capa de la costumbre de quemar judas el sábado de gloria, se insulte á persona alguna. Acaba de publicarse un bando declarando vigentes las leyes que castigan á los autores de pazquines y conminandolos con la pena merecida. Sabemos que hay disposiciones espresas y terminantes que castigan los atentados que referimos, y seria de desear que se tomasen ademas medidas oportunas que precaviesen los delitos; debe tenerse presente que siempre es mejor evitarlos que castigarlos y en esto han de poner todo su conato los que se hallen encargados del importantísimo ramo de policia.

En nuestro editorial de antes de ayer ocupándonos de la consulta que dirigió el gobierno al congreso general sobre las dudas que han ocurrido al presidente del tribunal especial que ha de juzgar á los ministros de la suprema corte de justicia, declarados con lugar á formacion de causa, sufrimos la equivocacion de asegurar que la cámara de diputados la habia devuelto al gobierno, sin resolver nada sobre ella. Lo que ha habido es, que la comision primera de justicia ha consultado que se dé este paso para que el gobierno dirija las iniciativas que juzgue necesarias, á fin de arreglar los procedimientos del espresado tribunal, y que la cámara en otro negocio resolvió que instalado el tribunal se encargara de los impedimentos que pudieran tener sus individuos; cosa que el gobierno pretendia que hiciera con respecto á los señores ministros de relaciones D. Francisco María Lombardo y D. José María Ramirez, diputado en la legislatura del estado de México. Para nuestro intento siempre se advertirá que ha comenzado este negocio con algunas irregularidades que desearíamos que no continuaran en obsequio de la pronta y recta administracion de justicia. Si los ministros acusados son delincuentes, nosotros seremos los primeros que celebraremos que se les castigue; pero si fuere lo contrario tienen un derecho á su vindicacion, y siempre en todo caso á que su causa no sufra absolutamente la menor demora.

En testimonio de una debida imparcialidad, publicamos hoy la contestacion que el Sr. Tornel dá al comunicado del Sr. Piña, que dimos en nuestro diario: tememos que se abra una gran disputa entre estos dos señores, y como sin faltar á la equidad no debemos dar los papeles del uno omitiendo los del otro, á los dos hacemos presente que tenemos recargo de material y que no ha de ser dable que nuestro diario sea el teatro de sus disputas.

AVISOS.

EN la segunda calle de Plateros núm. 9 en el entresuelo, primera escalera sobre la derecha, al entrar en el pátio, han llegado unos esquisitos tápalos de cachemira bordados con seda y de hermoso floreo, todos de blanco y de marca: sus colores de fondo son: flor de romero, negro, verde, carmelita, café, violeta, azul oscuro, celeste y nácar: hay otros de burato de China, nácar bordados de blanco, idem con fondo blanco, paja, naranja, oro, celeste, violeta, carmesi, turquí y café; todos los dichos son bordados de colores. Riquísimas mantillas de encaje legítimo con floreo de feligrana, blancas y negras: peregrinas de blondas blancas y negras: mangas, chales, golas, esclavinas de blondas blancas, hermoso surtido de encaje de blonda blanca, gros de Nápoles muy doble de un color, túnicos de gros negro y de color bordados, idem de blonda blanca legítima, dem de imitacion, medias de seda y de cambray, lisas y bordadas muy ricas, idem caladas, idem de algodon lisas, caladas y bordadas, idem de seda lisas aplomadas, pañuelos de cambray bordados muy finos, adornos de cabeza, holanda y camisas de idem, anillos y aretes de oro, idem de brillantes. Lindísimas cadenas de oro esmaltadas y otras para señoritas. Lana de colores para bordar, y cañamazo de varias clases, abanicos finos, guantes de cabretilla, de seda y de Escocia. Cigarreras de petatillo limeñas, cordones para corse, y muy bellas colecciones de cuadros históricos para adorno de salas con marcos y vidrios dorados. Con lo dicho hay otros artículos á precio cómodo.

EN la Gran carrocería de la Union, sita en la calle de los Rebeldes número 2, se halla de venta un escelente coche nuevo de toda moda y lujo.

EN los dias 25 y 26 del presente mes se ha de administrar la operacion de vacuna en las Casas Consistoriales, de una á dos de la tarde de ambos dias.

Impreso por Ignacio Cumplido.

Digitized by Google

EL FENIX DE LA LIBERTAD.

TOM. VI. MEXICO, Martes 25 de Marzo de 1834. NUM. 84.

INTERIOR.

CONGRESO DE LA UNION.

CAMARA DE DIPUTADOS.

LA comision primera de hacienda presenta á la deliberacion de la cámara, con las adiciones y variaciones que ha creido oportunas, el proyecto del senado sobre comisos.

CAPITULO I.

Art. 1 Todo buque que venga á los puertos de la república de cualquiera potencia estrangera, deberá traer el manifiesto por triplicado de su cargamento, el cual será firmado por su capitan ó sobrecargo, y se presentará al tiempo designado por esta ley.

2 El manifiesto de que habla el artículo anterior, deberá comprender los fardos, cajas, barriles y demas piezas de que se componga el cargamento, espresándose en general el contenido de cada una de ellas, y poniéndose su número por guarismo y letra, y las marcas y números correspondientes á cada pieza.

3 Ademas del manifiesto general del cargamento, se presentará por triplicado otro particular de cada remesa, en que se hará mencion detallada de los fardos, cajas, barriles y demas piezas con espresion de sus respectivas dimensiones y peso, marcas y números, y de la calidad y cantidad de los efectos que cada una de ellas contenga.

4 El manifiesto de que habla el artículo anterior, deberá venir firmado y sellado por el cónsul ó vice-cónsul de la república, en el puerto de la procedencia del buque, y en su defecto del mas inmediato.

5 Adicional.—Los manifiestos generales y particulares deberán presentarse en idioma español ó frances, bajo la pena en los primeros de una multa equivalente á la cuarta parte del valor del buque en que incurrirá el capitan; y en los segundos de un veinte y cinco por ciento mas de derechos sobre los efectos, aplicándose el importe de una y otra multa á beneficio de la hacienda pública.

6 Dentro de cuatro leguas de las costas de la república, ó al tiempo de fondear el buque en los lugares donde la nave no pueda aprocsimarse tanto á tierra por su calado, deberá presentar el capitan ó sobrecargo al resguardo que vaya á su bordo el manifiesto general por triplicado, y los particulares de que hablan los artículos anteriores.

7 Las tres cópias del manifiesto general serán firmadas por el comandante del resguardo, siempre que cotejadas las halle conformes entre sí.

8 El buque cuyo capitan ó sobrecargo se resistiere á entregar el manifiesto general en el tiempo prevenido en el artículo 6, incurrirá en la pena de comiso, mas no el cargamento que conduzca.

9 Las remesas correspondientes á los manifiestos particulares que no presentare el capitan ó sobrecargo en el tiempo señalado en el artículo 6, incurrirán en la pena de comiso.

10 Por cada tercio, bulto, barril &c. que comprendido en el manifiesto general no se hallase á bordo, pagará el capitan mil pesos de multa, y no pudiéndola satisfacer, sufrirá un año de prision por cada mil pesos.

11 Por la omision de cualquiera tercio, bulto, barril &c., en el manifiesto general, el capitan ó sobrecargo pagará derechos dobles de los efectos omitidos. Mas si los bultos, tercios ó barriles que se omitieren, sean de la condicion que fueren, escedieren de cinco, incurrirá el buque en la pena de comiso.

12 El contenido de las pacas ó paca, tercios ó tercio, barriles ó barril &c. que no esté conforme de toda conformidad con su respectivo manifiesto particular, caerá en la pena de comiso.

13 Los manifiestos general y particulares que reciba el resguardo del capitan ó sobrecargo del buque, rubricados precisamente por los interventores de los estados, se entregarán al administrador de la aduana, quien remitirá al ministerio de hacienda por el primer correo ordinario ó estraordinario que salga para la capital de la república, un ejemplar de todos ellos, quedándose los otros para los usos de la aduana.

14 Luego que el gobierno haga el uso conveniente del ejemplar de los manifiestos que se le remita, lo pasará á la contaduria mayor de hacienda para que ésta lo tenga presente en la glosa de las cuentas.

15 Los administradores de las aduanas podrán dictar desde que se haga la presentacion de los manifiestos, todas las providencias que juzguen convenientes para evitar las introducciones fraudulentas.

CAPITULO II.

16 Todo buque que se encuentre descargando en las costas, rios, ó en cualquiera luga que no sea puerto habilitado, incurrirá con todo su cargamento en la pena de comiso, quedando su capitan sujeto á una multa de quinientos á tres mil pesos, segun el valor del mismo cargamento, y en caso de no poderla pagar, será condenado de dos á seis años de presidio.

17 Cuando en las costas, rios y embarcaderos se aprehendan efectos que se estén introduciendo ó se hubieren introducido sin las formalidades de la ley, ó con infraccion de las instrucciones ó reglamentos espedidos por el gobierno, caerán en la pena de comiso, tanto los efectos como los botes, canoas, piráguas y demas embarcaciones en que se hagan ó hubiesen hecho las introducciones clandestinas.

18 El capitan ó sobrecargo de un buque fondeado en puerto habilitado, incurrirá en la multa de mil pesos, y en su defecto en la pena de un año de prision por cada vez que permita la estraccion de los efectos de á bordo sin las formalidades y requisitos establecidos en las leyes ó reglamentos del gobierno.

19 En las mismas penas establecidas en los artículos 16 y 18 incurrirán, segun los casos respectivos, los patrones y demas personas que contribuyan ó ausilien las introducciones fraudulentas.

20 Las horas legales para la descarga de los buques, son desde que nazca él sol hasta que se ponga. De consiguiente, los efectos que se introduzcan fuera de aquel tiempo, incurrirán en la pena de comiso, rigiendo ademas en estos casos los artículos 18 y 19 de esta ley.

21 Todo empleado ó funcionario público que ausilie ó contribuya á las introducciones clandestinas, será privado para siempre de su empleo, inhabilitado para obtener otro, y condenado de uno á cuatro años de confinacion á Californias, debiendo ser juzgado segun las reglas prescritas en esta ley para las incidencias criminales en los juicios de comiso, sin que pueda alegar fuero, privilegio ni distincion alguna.

22 El dueño ó consignatario de cualquiera efecto que se comise, incurrirá en una multa equivalente al valor de la mercancia comisada, segun el precio de plaza. En caso de reincidencia pagará el triplo del valor del efecto ó efectos comisados, y por la tercera vez será destinado por seis años á presidio en Californias.

Adicional.—23 Si los efectos comisados fueren de los prohibidos al comercio, el dueño ó consignatario pagará por pri-

Digitized by Google

mera vez el duplo de su valor, segun el precio de plaza, el cuádruplo por segunda vez, y por tercera sufrirá diez años de presidio en Californias.

24 Para el puntual cumplimiento de los dos artículos anteriores, se prohibe traer á los puertos de la nacion efectos que no sean conducidos por sus respectivos dueños, ó que no vengan consignados espresamente á individuo ó individuos residentes en el territorio de la república. De consiguiente, los que se traigan sin este requisito incurrirán en la pena de comiso.

CAPITULO III.

Adicional.—25 Los efectos prohibidos se inutilizarán en presencia del juez y escribano, del administrador de la aduana, y del interventor ó interventores de los estados.

26 El valor de todo efecto comisado de lícito comercio, se dividirá en tres partes iguales: la una se aplicará al denunciante ó denunciantes, la otra al aprehensor ó aprehensores, y la tercera al administrador, contador de la aduana, interventor ó interventores de los estados y promotor fiscal que intervenga en el juicio.

27 Los efectos que se aprehendan sin que haya denunciante, se aplicarán en las dos terceras partes de su valor al aprehensor ó aprehensores, siempre que sean empleados de la aduana ó del resguardo, ó interventores de los estados; y no siendolo, solo se les dará la mitad. En el primer caso la tercera parte, y en el segundo la otra mitad se adjudicarán al administrador y contador de la aduana y al promotor fiscal.

28 La mitad de los derechos dobles de que habla el artículo 11, las multas y el valor de los botes, canoas, piraguas &c. que cayeren en la pena de comiso, se repartirán entre el denunciante ó denunciantes si los hubiere, entre el aprehensor ó aprehensores, administrador, contador de la aduana y promotor fiscal, en la proporcion y términos en que segun los dos artículos anteriores se les adjudiquen los demas efectos comisados.

29 Para hacer la distribucion de los efectos comisados, se deducirán en todos casos los derechos de importacion, los municipales, y los que correspondan al escribano que intervenga en el juicio. En los efectos prohibidos se deducirán únicamente los derechos del escribano, del importe de las multas.

30 Por regla general, todos los efectos que se declaren incursos en la pena de comiso, „con ecepcion de los prohibidos," se darán en especie, previa ecshibicion de todo derecho, á aquellos entre quienes deban distribuirse segun esta ley, para que ellos se convengan en los términos de la reparticion.

CAPITULO IV.

31 Hecha la aprehension de los efectos dentro de 48 horas de puesta la denuncia ante el juez de distrito, deberá éste dar su sentencia absolutoria ó condenatoria sobre el comiso, para lo cual oirá á las partes en juicio público, en que presentará cada una sus razones, y de esto se hará un estracto por el escribano á satisfaccion de aquellas, y al fin de él pondrá su sentencia el juez, pronunciándola en público, y con previa citacion de todos los interesados.

32 En caso de que se interponga apelacion, y haya lugar á ella conforme á derecho, el juez de circuito fallará á mas tardar dentro de cuatro dias de haber dado su sentencia el de distrito, debiéndose celebrar el juicio en la forma prevenida en el artículo anterior; y se oirá ademas al promotor fiscal.

33 Para el puntual cumplimiento del artículo anterior, la parte que se considere agraviada deberá apelar en el acto mismo de pronunciarse la sentencia por el juez de distrito, y éste estará obligado á darle dentro de doce horas, testimonio del estracto y la sentencia, el cual tendrá todos los requisitos del original, que debe quedar en el archivo del juzgado.

34 A las 24 horas de pronunciada la sentencia por el juez de distrito, se presentará el apelante con el testimonio de que habla el artículo anterior, ante el juzgado de circuito.

35 En el caso de que no se apele de la sentencia del juez de distrito en el acto mismo de pronunciarla, ó de que apelada no se presente el apelante á solicitar el testimonio dentro del término prevenido en el artículo 33, ó no acuda ante el juez de circuito dentro de las 24 horas designadas en el artículo procedente, se tendrá por consentida la sentencia y se llevará á puro y debido efecto.

36 Cuando la sentencia del juez de distrito sea absolutoria, y la cantidad sobre que verse el juicio de *comiso* pase de 500 pesos, deberá este dar cuenta al de circuito dentro de 12 horas de pronunciada, remitiéndole testimonio del estracto de lo alegado, y de la sentencia en los términos establecidos en el artículo 33. En este caso el juez de circuito fallará en la forma y tiempo que previene el artículo 29, y avisará de su sentencia al de distrito dentro de 12 horas de haberla pronunciado.

37 En los casos de que habla el artículo anterior, los efectos aprehendidos permanecerán asegurados hasta la conclusion definitiva del juicio.

38 Cuando de los procedimientos judiciales del comiso resultase alguna incidencia criminal, por la cual pueda haber lugar á alguna multa ó á cualquiera otra de las penas establecidas en esta ley, el juez de distrito seguirá este juicio por cuerda separada, y deberá fallarlo dentro de ocho dias de haber pronunciado su sentencia sobre el comiso, sujetándose siempre á la forma y método establecido para los otros juicios de esta clase.

39 En los juicios de que habla el artículo anterior, el juez de circuito verá la sentencia del inferior dentro de diez dias de haber dado éste la suya, y tanto para las apelaciones, como para los casos en que la sentencia del juez de distrito sea absolutoria, se observarán todos los demas trámites, requisitos y formalidades de los juicios de comisos.

40 El juicio sobre incidencias criminales no embarazará la conclusion del de comiso en los plazos perentorios señalados por esta ley para su terminacion.

41 Los jueces de distrito y circuito deberán remitir al ministerio de hacienda en pliego certificado, testimonio del estracto de cada juicio y de su respectiva sentencia, incluyendo ademas una noticia circunstanciada de los efectos inutilizados, cuando el comiso sea de los prohibidos.

42 El gobierno dispondrá que los jueces de distrito y circuito residan en los puertos habilitados mas inmediatos á su actual residencia; autorizándosele por esta ley para que aumente el número de ellos si lo creyere conveniente á los intereses de la hacienda. Tambien se lo autoriza para que fije el territorio de sus respectivas jurisdicciones, y dote á los jueces de distrito hasta con tres mil pesos, á los de circuito hasta con tres mil seiscientos, y á los promotores fiscales hasta con tres mil trescientos.

43 Si en el arreglo que el gobieno hiciere de los juzgados hubiese algun puerto habilitado en que no resida el juez de circuito, la apelacion de la sentencia del juzgado de distrito se mejorará de tantos dias cuantas fuesen las jornadas que distare la residencia de éste de la de aquel, computándose cada jornada por cinco leguas al dia.

44 En los recursos que conforme á derecho se hagan de los juzgados de circuito á la suprema corte de justicia, se observará todo lo establecido en esta ley para los que se interpongan de los jueces del distrito á los de circuito en los juicios de comiso y sus incidencias criminales.

45 Toda moratoria, la inversion de órden en la sustanciacion, y la sentencia que se pronuncie contra lo prevenido en esta ley, serán castigadas, la primera con pérdida de empleo; la segunda con pérdida de empleo é inhabilitacion perpetua para obtener otro; y la tercera con las dos penas anteriores, y ademas con la confinacion por cuatro años á Californias.

46 En las infracciones que cometan los jueces segun el artículo precedente, se procederá del mismo modo que en las incidencias criminales que resulten de los juicios de comiso; y los ocho dias dentro de los cuales deberá darse la sentencia de primera instancia, se contarán desde que el juez ó tribunal respectivo reciba la acusacion ó tenga noticia de haberse cometido cualquiera de las infracciones de que se trata.

47 Si el juez infractor no residiese en el mismo lugar que el que debe conocer de la causa, éste despues de recibir la acusacion ó de haber tenido noticia de la infraccion, citará al presunto reo, pasandole oficio en pliego certificado por el primer correo ordinario ó estraordinario que salga para el lugar de su residencia. Al efecto se señalará un término dentro del cual deba comparecer ante el juzgado á dar sus respectivos descargos; y este término será de tantos dias, cuantas fuesen las jornadas que haya de ida y vuelta entre el lugar de la residencia del presunto reo, y la del juez que deba conocer de la infraccion.

48 Los ocho dias dentro de los cuales deba darse la sentencia de primera instancia en los casos del artículo anterior,

Digitized by Google

empezarán á contarse desde aquel en que hubiere espirado el tiempo prefijado por el juez para la comparecencia del presunto reo.

49 En las apelaciones que se interpongan en los juicios de infracciones de esta ley, cometidas por los jueces, se observará segun sus casos, lo dispuesto en los artículos 39, 43 y 44.

50 Los artículos 3, 4, 5, 6, 8, 9, 22 y 24 de esta ley empezarán á observarse á los seis meses de haberse publicado en la capital de la república. Los demás regirán desde el dia de su promulgacion en los lugares respectivos.

México, marzo 10 de 1834.—*Enciso.* —*Ortiz Ayala.*—*Diaz.*

MISCELANEA.

ECONOMIA POLITICA.

No pudiendo producirse riqueza sin el trabajo del hombre, ni pudiendo producirse los mas de los artículos sin el simultáneo esfuerzo de muchos hombres, y no trabajando el hombre espontáneamente sino con el objeto de mejorar su suerte, se sigue de aqui que á menos que concurran tres circunstancias, ningun pueblo hará progresos de importancia en la industria. La primera es *la seguridad de la propiedad, ó el íntimo convencimiento de cada individuo, de que no se le impedirá disponer á su arbitrio y voluntad del fruto de su trabajo.* La segunda es *la division de trabajos*, y de consiguiente la facultad al individuo de permutar libre y espontáneamente los productos de su industria por los de otros hombres. La tercera es *la acumulacion del anterior trabajo*, ó como regularmente se dice, de capital ó fondos y de su empleo en la reproduccion de nueva riqueza. En el presente capítulo nos ceñirémos á tratar de la primera de estas tres circunstancias.

Nadie trabaja voluntariamente por solo trabajar, sino por el beneficio ó comodidades que espera le han de refluir del producto de su trabajo. Por esta razon ningun estímulo inducirá jamas al hombre á perseverar en reproducir voluntaria y constantemente objetos de riqueza, si no tiene una fundada esperanza de que hará el uso que quiera del fruto de su industria. Continuar trabajando voluntariamente estando persuadido de que otros se han de aprovechar ó disponer del producto de sus esfuerzos y desvelos, seria locura ó fatuidad, y un fenómeno moral que jamas ocurrió en una nacion entera. Para hacer á un pueblo activo é industrioso ni se necesita, ni se le puede dar otro estímulo legal y justo que esta confianza; pero es ella un requisito indispensable para que progrese la produccion de la riqueza. Aunque al derecho de propiedad le han siempre vulnerado mas ó menos los gobiernos, sin embargo los legisladores de todas las naciones y épocas, aun en las de menos civilizacion, han aparentado mirarle con el mayor respeto. Todos ellos conocieron que no podia ecsistir la sociedad sin establecer, ó mejor diré, sin reconocer la base de que á los que sembrasen, y no á otros, seria permitido recoger la cosecha. No debe por tanto maravillarnos que los primeros legisladores conociesen la utilidad de algunas de las leyes que aseguran al individuo el tranquilo goce del fruto de sus faenas y la pacífica posesion del campo que cultiva. El autor del libro de Job en la reseña que hace de los hombres criminales, pone por primeros de todos á los que mudan las piedras hitas ó mojones de las tierras, y como observa Goguet, varios de los mas antiguos legisladores impusieron la pena capital á los que cometian este crimen, y los romanos á fin de hacer mas respetable la ley, y de inspirar mayor horror y contener á los asociados de cometerle, personificaron y deificaron estos mismos términos ó cotos.

El derecho de propiedad no es don de la sociedad, como piensan muchos autores; nació con el hombre, y le es tan necesario y tan natural como sus fuerzas fisicas y sus facultades intelectuales, que son con las que se adquiere toda propiedad, ó por mejor decir, es una consecuencia de estas mismas fuerzas fisicas y facultades intelectuales, y siendo natural la causa no puede dejar de serlo el efecto. Opinion errónea es aquella, cuando no sea mas que porque estaria en contradiccion con la ley natural que prohibe el robo, pues si el derecho de la propiedad no se fundase en un principio natural é inalterable, aunque se atentase contra él, no se faltaria á un precepto natural. Miro, pues, como un error sustancial que contribuye á que no se respete bastantemente este derecho, afirmar que el pertenecer á un individuo el fruto de una tierra que ha cultivado, es solo en virtud de una ley positiva, y no por haberla cultivado, la consecuencia de lo cual seria que el legislador civil podria disponer lo contrario. Las leyes positivas de las sociedades civilizadas se establecieron, no para formar el derecho de propiedad, sino para protegerlo y ausiliarlo. El argumento de que ecsisten algunas sociedades humanas que no reconocen la propiedad territorial nada prueba en contrario, pues no cultivando la tierra no trataron de apropiársela, ni de consiguiente necesitaron hacer una ley positiva que protegiese el derecho que tiene á recoger el fruto el que la trabaja. Jamas se ha visto una tribu de salvages entre quienes no se reconociese el principio de lo mio y de lo tuyo, por mas que entre ellas no se perciba ningun vestigio de leyes positivas para asegurar la propiedad; y este sentimiento general por sí solo seria un testimonio de la solidéz de esta asercion.

En lo que se puede convenir con estos autores, es, en que si al haragán y al disipador que desean casi siempre apropiarse los ahorros del hombre laborioso y frugal, no los contuviese el brazo fuerte de la ley, y quedasen impunes sus atentados contra la propiedad agena, pronto arruinarian enteramente la industria, y abismarian á las demas clases en una irremediable miseria, inspirándoles una general desconfianza é impidiendo la acumulacion de riquezas, sin la que no se verifica la reproduccion de otras nuevas. Ninguno, cuando está en su mano verificarlo, se abstiene de disfrutar una comodidad, sino es por la idea de que de este modo podrá en adelante obtener mas comodidades y goces, ó por la de que evitará privaciones mas penosas que aquellas á que se sujeta. El pais en donde el gobierno vigila, como debe en proteger el derecho de propiedad, el hombre industrioso que con el trabajo de un dia gana lo suficiente para mantenerse dos, no permanece ocioso en el segundo, sino que acumula el producto sobrante para convertirlo en capital, siendo su idea la de poder él ó su familia disfrutar en lo futuro mas comodidades; circunstancia que acompaña siempre el empleo ó destino de un capital, y que es mas que suficiente motivo para que el hombre refrene su deseo de disfrutar una particular comodidad. Por el contrario, donde no se respeta la propiedad cesa el principio de la acumulacion de riqueza. Los mas dicen entonces: "Mas cuenta nos tiene gozar que acumular unas riquezas de que verosimilmente no se nos ha de permitir disponer, ó que nos han de esponer á las vejaciones de un gobierno rapaz, ó á la arbitraria usurpacion, y tal vez á las persecuciones de unos agentes y favoritos suyos que no subsisten sino á costa de lo que quitan al hombre industrioso.

[*Continuará.*]

Deepdene.—Mansion campestre de Thomas Hope, Esq. en Lóndres.

El nombre *Deepdene*, que significa *hondo valle*, tiene su origen en la situacion de esta casa, que se halla rodeada de montes. El dueño de esta hermosa posesion es un literato, cuyo gusto en las nobles artes le da aun mas renombre que sus grandes riquezas. Mas no se limita el gusto de Mr. Hope á adornos esternos. La obra que publicó tres ó cuatro años ha intitulada *Anastasio*, ó *Memorias de un griego moderno*, es una novela de gran mérito, en que resplandecen la elocuencia, talentos y conocimiento profundo del corazon humano, que posee su autor.

El carácter peculiar de su mansion campestre es el de retiro y sosiego. La situacion natural se proporciona á ello, y el delicado gusto del poseedor se ha valido de cuanto el arte puede perfeccionar con este objeto. La posesion de Deepdene se puede comparar á un Paraiso, recuperado despues que la mortalidad entró en el mundo. Cuantos placeres pueden reunirse en jardines, cuantas flores pueden alhagar la vista y el olfato, cuantas frutas pueden convidar el apetito, otras tantas se hallan alli reunidas. Pero al pasar de unos vergeles en otros se halla una entabladura de mármol, sostenida sobre columnas de lo mismo, con la inscripcion, *Fratri Optimo.* Mas adelante se ve un mausoleo en un bosquete hermosísimo. Dos hijos de Mr. Hope reposan en sus nichos; y los vacios, que son diez y ocho, denotan la sumision tranquila con que el dueño de tantas bellezas espera el término que la Providencia pone á los placeres de la presente vida.

[*Mensagero de Londres.*]

Digitized by Google

EL FENIX.

MEXICO, Marzo 25 de 1834.

PERIÓDICOS FORANEOS.

[*Estracto.*]

VERACRUZ.—*Procurador del pueblo.*—Manifiestan los señores editores que no cesan los papeles públicos asi de esta capital como de los estados, de lamentar la falta de seguridad en los caminos, denunciando los diversos robos que sufren la arrieria y los carruages; pero nada dicen de las providencias que se hayan tomado para perseguir y esterminar á los malhechores. Los mismos señores aseguran que fué asaltada y robada una diligencia entre al pueblo de Perote y Jalapa, y que el gobierno hábia tomado la determinacion de que una fuerza de caballeria ronde y vigile el camino hasta Santa Gertrudis, que es el punto mas limítrofe del estado de Puebla. Encargandose del remedio radical que debe darse á este mal, proponen que los estados tomen á su cuenta las persecuciones de los salteadores la que debe sistemarse de una manera conveniente y provechosa á los interesados, escogiendo de los pueblos del tránsito un proporcionado número de individuos que ordenadamente se destinen á este efecto. Añaden que esta fatiga es propia de la milicia nacional y que esta debe sostenerse con los fondos que le señala la ley, los que si en el dia no producen todo lo que debieran, consiste en lo mal sistemado de su colectacion, en el poco aprecio que hacen los contribuyentes del recaudador y aun en la timidéz ó descuido de las autoridades, ofreciendose lo que con frecuencia sucede, que mientras el infeliz artesano concurre religiosamente con su asignado, el rico comerciante y el propietario eluden el pago con pretestos especiosos: que para que el producido fuera mayor, seria conveniente que solo se alistase para el servicio una fuerza determinada en cada lugar, calculándose por el censo de su poblacion, y que los ciudadanos se releváran dentro de cierto tiempo para cubrir los puntos que absolutamente fuesen necesarios y los destacamentos que debieran servir á la seguridad de los caminos y escoltas &c. Concluyen esponiendo que bajo estas bases pudiera el estado de Veracruz combinar con los de Puebla y Oajaca la cooperacion que cada uno prestára al desempeño del ramo de seguridad de caminos, y que este arreglo no les parece ageno de los trabajos de la junta de comisionados que representa la coalicion, y antes bien muy propio á su cargo; porque todo lo que tienda al crédito del sistema federal va consultando su estabilidad.

Se ha espedido un decreto que contiene los siguientes artículos: 1° Todos los terrenos valdios ó realengos y de propios, y arbitrios con albolado y sin él, ecsistentes en el estado, se reducirán á propiedades particulares por venta ó censo redimible á voluntad de los tomadores; cuidándose de que en los propios y arbitrios, se suplan los rendimientos anuales por los medios mas oportunos que propongan los ayuntamientos respectivos y apruebe el gobierno. 2° En la enagenacion de dichos terrenos, serán preferidos, primero, los actuales poseedores; segundo, los vecinos de las poblaciones inmediatas; tercero, los que con las armas en la mano ó con servicios de otro género hallan cooperado á sostener la causa de la libertad y de las instituciones.—Refiriéndose los señores editores á cartas y notas oficiales del canton de Huimanguillo, vuelven á encargarse del estado que guardan los sucesos de Tabasco, y dicen que el gefe de las armas afecta un aire de triunfo, y que rodeado de una porcion de hombres asi de aquel desgraciado suelo, como de Chiapas y otros puntos que han tenido una parte muy activa en la última revolucion, solo calcula el modo de vejar al gobierno que no tiene seguridad ni aun para recibir su correspondencia oficial, porque esta sufre continuas interceptaciones: que se aseguraba como cierto que temeroso de las providencias que para corregir sus procedimientos verdaderamente escandalosos, dicte el gobierno de la federacion se encontraba muy dispuesto á secundar el plan de Bravo: que en la noche del 3 del presente, fueron asaltados en sus mismas casas, por una partida de bandidos que sostiene el comandante general, los patriotas del pueblo de San Antonio, de los que apenas pudieron escapar algunos que habian sido recibidos generosamente en la ciudad de Veracruz. Los mismos señores despues de manifestar de que ya es tiempo de que el gobierno general se encargue de los abusos cometidos por el gefe de las armas en el estado de Tabasco, y redima á aquellas autoridades y á sus pueblos del yugo sultánico que les ha impuesto un hombre ingrato, advierten que en una nota oficial que merece el mayor crédito, cuya fecha es del 3 del corriente escrita en San Juan Bautista de Tabasco, se dice que D. Gabriel Durán al frente de 100 hombres que ha podido reunir, se haya en Yapachula con objeto á lo que aparece de hostilizar el estado de Chiapas.

CAPITANIA DEL PUERTO.

Entradas.

VERACRUZ, *marzo* 15.—Goleta nacional Voladora, su capitan ciudadano José Simas, procedente de Campeche.

SALIDAS.—*Dia* 16.—Goleta nacional Consolacion, su capitan D. Pedro Morets, para Tampico.—*Dia* 17.—Bango nacional San Lorenzo Tambora, su capitan Benito Beitia, para Tecoluta.

AVISOS.

En la sombrereria del portal de Mercaderes núm. 2 se acaban de recibir las últimas modas de Lóndres y Nueva-York hasta el mes de enero. 3

EN la Gran carrocería de la Union, sita en la calle de los Rebeldes número 2, se halla de venta un escelente coche nuevo de toda moda y lujo. *

DEBIENDO rematarse en arrendamiento, en el preciso término de un mes la hacienda nombrada Cuerámaro, sita en el estado de Guanajuato, que perteneció á los padres camilos, se avisa al público de órden suprema para que los que quisieren hacer postura á dicha finca, ocurran á la sub-comisaría del espresado estado, en donde se admitirán las que se hicieren y se ministrarán todas las instrucciones necesarias.

Comisaría general de México, marzo 18 de 1834.—*Romualdo Ruano.*

DON Francisco Chenu, *maestro tintorero* establecido hace varios años en esta capital, tiene el honor de ofrecer sus servicios al público y particularmente á los mercaderes de géneros, á las modistas y sastres para blanquear y teñir con colores firmes toda clase de géneros, medias de seda, tápalos, blondas, plumas, sombreros de señores y particularmente las mantillas, poniéndolas como nuevas; igualmente quita toda especie de manchas á las capas, barraganes, casacas, pantalones y chalecos, como tambien el mareo á los efectos que lleguen averiados, sean de seda ó de paño, dejándolos con el mismo lustre que tienen estando nuevos, esmerándose en sus obras tanto por la prontitud como por lo moderado de sus precios: su taller está en la calle del Empedradillo esquina de la de Plateros núm. 2, en el patio interior.

PRONTUARIO de esgrima en pocas lecciones para facilitar la breve inteligencia del arte, segun el método moderno que se practica en la academia pública del maestro ciudadano Roman Zapata, con el reglamento que debe observarse en las academias de armas.—Se espende en la libreria de Galvan, en la de Recio y en la misma academia, calle del Refugio núm. 18.—Su precio 6 rs. á la rústica. 2

EN la imprenta de este periódico se hallan de venta las obras siguientes.

En castellano y pasta.

Roche y Sanson, patología, 5 ts. 2a. edicion,	$ 35
Capuron, cirujia, 4 ts.,	13
Beclard, anatomia, 1 t.,	8
Jourdan, farmacopea universal, 4 t.	32
Tabernier, cirujia, 4 ts.,	16
Capuron, medicina, en latin y castellano, 2 ts.	13
Mosácula, fisiología, 2 ts.,	8
Andral, anatomía patológica, 3 ts.,	22
Alfonso Leroi, pérdidas de sangre durante el embarazo, un cuaderno á la rústica;	1 2
Mayendi, sobre la litiasis, id. id.,	1 2
Ballano, diccionario, un poco usado,	20
Orfila, química, 2 ts.,	10
Bichat, anatomía general, 4 ts...	8
Alibert, de fiebres, 1 t.,	3
Richart, formulario, 1 t.,	2 4
Inconvenientes del celibato eclesiástico, un cuaderno á la rústica, edicion mexicana,	0 5

Y otras varias obras en frances y castellano. *

Impreso por Ignacio Cumplido.

Digitized by Google

EL FENIX DE LA LIBERTAD.

TOM. IV. MEXICO, Miercoles 26 de Marzo de 1834. NUM. 85.

MISCELANEA.

ECONOMIA POLITICA.

[*Continúa.*]

No solo se atenta á la seguridad de la propiedad cuando al hombre de bien se le priva de gozar pacíficamente del fruto de su industria, sino que tambien se atenta contra ella, y de un modo mas manifiesto, y menos justificable, cuando se le impide hacer uso de la manera que le acomode, con tal que no perjudique á un tercero, de las facultades de que le ha dotado la naturaleza. De todas las clases de propiedad que el hombre puede adquirir, la mas sagrada, la que mas se debe respetar, y la mas privativa suya, es la de sus facultades intelectuales y el uso de su cuerpo. Esta propiedad es la sola que no puede menos de tener un origen justo y laudable, cuando el de otra cualquiera puede ser el mas injusto é ilegal; por lo tanto no puedo ponérsele traba en ella sin cometer un atentado contra un derecho natural que forma la principal base de toda sociedad.

Este derecho se perjudica tambien, mas ó menos, cuando al individuo se le impide dedicarse al ramo de industria que mas le acomoda, pues si es un atentado privarle de la propiedad que es producto de su trabajo, seria un absurdo negar que es cuando menos igual injusticia impedirle el libre uso ó eleccion de su trabajo, lo cual equivale á incapacitarle por toda su vida de tener productos para subsistir. "El patrimonio del pobre, dice el autor de las Riquezas de las naciones, está todo entero en la fuerza y destreza de sus dedos: no dejarle la libre disposicion de esta destreza, siempre que no la emplee en perjuicio de otros hombres, es atentar á la mas indisputable de las propiedades." Como cada hombre es el mejor juez, y generalmente el solo capaz de conocer lo que le puede ser mas ventajoso, y de saber cuales son sus inclinaciones y disposicion para el trabajo, cuando no se le permite elegir aquel en que se quiere ocupar, se trastornan para con él los principios de la ley natural y el derecho de propiedad. Por una consecuencia de estos principios, todo monopolio por el que se concede á determinados individuos el privilegio de dedicarse privativamente á ciertos ramos de industria, es una violacion de la propiedad de los demas, por cuanto estos sin la libre concurrencia de los productores han de pagar necesariamente mas caros los productos monopolizados, y por cuanto el individuo queda sin libertad de elegir aquel ramo de industria cuyo producto se monopoliza.

Siendo las permutas de los recíprocos productos de la industria tan necesarias para la reproduccion de la riqueza como el mismo trabajo, todo obstáculo, abuso ó ley restrictiva que impida que sean libres y espontáneas, es una violacion mas ó menos directa de la propiedad.

Siempre que se ecsigen mas contribuciones que las puramente necesarias para la defensa y prosperidad del estado, ó siempre que se dispensa á una clase ó individuo de contribuir en proporcion á su riqueza, ó siempre que para formar parte de la renta pública se prohibe un ramo de industria, sin que se satisfaga al individuo el capital que en él tenia empleado, se atenta al derecho de propiedad.

Igualmente se atenta á este derecho siempre que la ley obliga á un individuo á emplear su trabajo y su capital en un ramo determinado de industria; por ejemplo, se perjudica la propiedad del dueño de una tierra, siempre que se le compele á que la aplique á una particular cosecha, aun suponiendo que el lucro que haya de sacar, sea mayor que si obrase con libertad; y se perjudica mas ó menos, siempre que á un capitalista no se le permite establecer una fábrica de cualesquiera de los productos que el gobierno no tiene estancados, ó siempre que es necesaria previa licencia por la que haya que hacer algun sacrificio de dinero, tiempo ó vejaciones.

Se perjudica este derecho con la providencia tan comun en nuestros tribunales conocida bajo el nombre de *embargo de bienes*. Hay á no dudarlo varios casos en que la autoridad judicial debe intervenir en disponer de la propiedad del individuo; pero no es sino despues que el juez condena con arreglo á la ley al particular á reparar con su propiedad los agravios que haya causado, para lo cual basta que la ley incapacite al reo presunto de vender sus bienes sin privarle de administrarlos y hacerlos producir: ¿cuantas heredades por ponerseles embargo quedan incultas en España en grave detrimento no solo del individuo sino de la sociedad? El embargo se hace generalmente antes de la sentencia definitiva, cuando el acusado ó procesado aun no está judicialmente reconocido como criminal, circunstancia sin la que á nadie se le puede privar de administrar sus bienes que no sea atentando al derecho de propiedad. Hay en los embargos otra particularidad notoriamente contraria á la seguridad que se debe á este derecho, cual es que aunque el individuo cuyos bienes se embargan, no sea responsable mas que de una cantidad como de diez, se le priva de la administracion de todos sus bienes, aunque el valor de estos sea de ciento ó de mil. ¿Cómo seria posible que si nuestros magistrados se penetrasen de que no hay un embargo que no haga menguar los productos anuales de la nacion en grave perjuicio de la sociedad, no fuesen ellos mismos los primeros á hacer desaparecer esta odiosa y perjudicial práctica, y mas cuando los deseos de la ley, que son reparar al agraviado á costa del que ocasionó el perjuicio, pueden cumplirse mas bien sin ella que con ella, pues del primer modo el delincuente es mas abonado?

Finalmente el derecho de propiedad padece cuando al capitalista se le obliga á aceptar por su dinero un interes determinado por otro que por el mismo. Si al dueño de una propiedad territorial no se le pone tasa en la renta que por ella ha de cobrar; si al labrador se le permite tomar el precio mas alto por sus productos en bruto; y si al fabricante y comerciante le es lícito recibir por sus géneros todo el precio que contratan, ¿en qué principios de justicia se apoya la ley que señala á un capitalista la cuota del interes que debe producirle su dinero? Con semejante distincion se trastorna todo principio de justicia natural y toda conveniencia de sana política. Las leyes de la usura en general no traen bien ninguno á la sociedad; por el contrario le causan muchos males. No traen bien, porque es muy fácil que eluda estas leyes el hombre malo, y aun cuando no las eluda, no servirán nunca para conseguir los fines que en ellas se ha propuesto el legislador. No precaven que el hombre pródigo ó mani-roto disipe su fortuna, é impiden que el hombre activo é industrioso remedie sus apuros, pues no respetándolas sino el virtuoso, son una traba para que el honrado labrador y fabricante no dén un diez, ó un doce por ciento de interés por un capital que les podria producir un quince ó un veinte. ¿No es esto contrario á todo principio de sana razon, y á los intereses del individuo y de la nacion? ¿No es por otra parte un testimonio el mas claro de inmoralidad y de injusticia que se sancionen semejantes leyes por aquellos mismos que ofrecen y

Digitized by Google

pagan frecuentemente un veinte, un treinta y un cuarenta por ciento de prémio por el dinero? ¿No es esto un estímulo para que la mayor parte del dinero de la sociedad con acelerada y artificial rapidéz pase al poder de individuos que lo emplean en consumos no productivos? Es esto ciertamente lo mas impolítico, lo mas injusto, lo mas ruinoso, y lo mas inmoral.

En España los cabildos eclesiásticos se reputan los propietarios que mejor administran sus haciendas, y lo son efectivamente: su comun método es sacar á pública subasta el arriendo de sus fincas quedando por el mejor postor que dé segura fianza; hacen cuanto les es posible para que el premio ó renta del préstamo de sus propiedades sea la mas alta. El capitalista que arrienda el préstamo de su dinero, procura tambien sacar el premio mas alto de su propiedad. ¿Por qué otro motivo que por el de variar las voces, llamando usura ó interes al premio del dinero prestado, y llamando renta al premio que se da por las tierras prestadas ó por cualquiera otra riqueza que no sea dinero, se puede considerar como criminal el contrato del capitalista, y como justo el del propietario de las demas riquezas, cuando los dos contratos son uno mismo? ¿Por qué ha de ser permitido al dueño de una riqueza tomar por el préstamo de ella todo el premio que estipula, y por qué no ha de ser tambien permitido al dueño de otra tomar por el préstamo de la suya el premio que estipula? Mientras los hombres crean que está en su mano variar la esencia de las cosas ó la naturaleza de los contratos por solo mudar sus nombres, el juicio que formen será tan erróneo como el que la preocupacion general hizo recaer sobre el arriendo ó locacion del dinero. ¿Hay cosa tan contradictoria como el que aquellos mismos hombres que nada omiten para sacar las mayores utilidades posibles del préstamo de sus riquezas, presenten en los púlpitos como ecsecrables, dándoles para infamarlos los nombres de avaros, usureros y logreros á los que procuran sacar igual partido de las suyas? A pesar de la influencia que tuvo siempre el clero español sobre la opinion de las demas clases de la sociedad, es necesario confesar que de todas las naciones de Europa la España es la que presenta el cuadro menos chocante á la justicia en la formacion de sus leyes contra la usura, habiéndose distinguido por haber sido la que impuso penas menos rigurosas contra este quimérico crímen.

[*Concluirá.*]

EL FENIX.

MEXICO, Marzo 26 de 1834.

LIGERA NOTICIA DE LA BULA
In cena domini.

La famosa bula *in cena domini* es uno de los mas auténticos documentos que manifiestan las ambiciosas miras que ha abrigado la corte de Roma para abrogarse el poder universal. Jamás este astuto gabinete ha cedido en sus agigantadas empresas desde que abándonandose las doctrinas del Sumo Sacerdote y fundador de la iglesia, se creyó que los pueblos y sus soberanos debian postrarse humildemente ante la tiara pontificia. Ecepto un corto número de sábios y virtuosos pontífices, todos prevalidos de la comun ignorancia pretendieron fundar con abuso de su mision un imperio general que contase por vasallos á todos los cristianos. Aprovechaban las mas nimias costumbres, y hábiles en la ciencia de la intriga no dejaron perder una favorable coyuntura. Presentábase ésta muy propicia á sus conatos en la interesada y perniciosa costumbre que habia dominado en solo Roma, de hacer algunos procesos al modo de los antiguos edictos pretorios contra los hereges, piratas, falsificadores de letras apostólicas y otros semejantes en los dias de jueves santo, ascension del Señor y dedicacion de la iglesia de los apóstoles San Pedro y San Pablo. Fundábase esta corruptela en una constitucion (á lo que parece) conocida con el nombre de cánon, hecho en la corte: no faltó pontífice que quisiese llenarlo de otras mas disposiciones igualmente contrarias á los derechos de las naciones que á las máximas del Evangelio, y que intentase estenderlo á las demas iglesias del orbe cristiano.

Tal es lo que se sabe únicamente del origen de esa bula que alarmó y con razon á los monarcas católicos. Publicada bajo el nombre de *in cena domini;* por los años de 1420, fué aumentada posteriormente por Paulo II y Julio II, recibiendo ademas varias modificaciones segun iban ocupando el solio pontificio diversos papas que la reformaban á su sabor. En todos estos tiempos sus anatemas habian dirigídose contra los hereges, cismáticos, piratas, incendiarios y otros, sin atacar en manera alguna las regalias reales, mas en los de Adriano VI y Paulo III, comenzó visiblemente á barrenarse la jurisdiccion civil en los capítulos que insertaron. Ultimamente Julio III y Paulo IV, acabaron de invadir esta; el último no obstante los reclamos de los reyes cristianos, ordenó de un modo terminante su publicacion, y los obispos, arzobispos y nuncios, prevalidos del espíritu de fanatismo y de la debilidad de aquellos, la manifestaron á todos y sellaron el oprobio de la autoridad temporal y ajaron la soberania de las naciones.

Los veinte y dos artículos contenidos en la publicada por Clemente X. encierran cuanto hay de vilipendioso á los sacrosantos derechos de los pueblos y cuanto podia esperarse de los ambiciosos proyectos que animan á la curia romana. Sus censuras se dirigen contra los hereges, cismáticos y sus fautores, y contra los que apelan del pontífice al futuro concilio: abrazan á los piratas y sus receptadores y los que roban los bienes de los cristianos náufragos: comprende *á los reyes y soberanos que imponen contribuciones en las tierras de su señoria ó con especial licencia de la Santa Sede:* se refieren á los falsificadores de letras apostólicas, á los que llevan instrumentos de guerra, á los enemigos del nombre cristiano, *á los que impiden se envien vituallas y otras cosas á la corte de Roma,* á los que molestan ú ofenden á los peregrinos que van á ella, á los que persiguen *ó espelen de su territorio, ó embargan las temporalidades* á los cardenales, arzobispos, obispos y nuncios: á los que apelan á la potestad secular *de la futura ejecucion de las letras del pontífice* y á los que bajo cualquier pretesto se avocan *el conocimiento de las causas eclesiásticas y llevan á los eclesiásticos á los tribunales seculares; ó turban la libertad de estos imponiendo contribuciones en sus bienes, haciendo leyes ó estatutos sobre esto é impidiendo á los prelados el uso de su pretendida jurisdiccion.*

Unas prohibiciones tan espantosas que usurpaban las facultades de la jurisdiccion temporal, fueron reclamadas con energia en la España, la Francia, Nápoles y el Portugal. Hombres sábios y celosos del bien de su nacion hicieron llegar sus voces y quejas hasta el trono, y desde esa época se trabaron grandes disputas entre la silla pontificia y los soberanos cristianos. Los abusos del clero apoyados por la bula *in cena* llegaron en algunas partes á un grado portentoso, y el menosprecio de este á las órdenes emanadas del gefe de la nacion, fué consiguiente á las injustas franquicias que contra derecho quisieron conceder los papas.

¿Quién, pues, no ve en todo esto un insulto, una usurpacion hecha á los monarcas? ¿Quién no palpa la desmedida ambicion con que los obispos de Roma han querido ceñir sus sienes con el imperio universal? En nada, á la verdad, podian fundar sus injustas restricciones que quitaban á los reyes las prerogativas con que la nacion habia querido investirlos. La Escritura no podia prestarles fundamento para tales atentados, y antes bien el divino Evangelio reprobaba su conducta. La tradicion y costumbres de los primitivos cristianos les manifestaban la humildad, la pobreza, y reprendian sus orgullosas pretensiones; sin embargo, ellos apoyados en las tinieblas de aquellos luctuosos dias, no aflojaron en su sistema, y se propusieron por objeto el hacerse dueños del mundo á quien querian esclavizar bajo el colorido de humildad y mansedumbre. Desconocieron que las inmunidades reales y personales que disfrutaban los eclesiásticos pendian de la pródiga liberalidad con que los monarcas del mundo quisieran ensalzar la sólida virtud de los primeros sacerdotes del cristianismo, que lejos de anhelar los honores y las dignidades huian de ellas y se dedicaban á la oracion y la humillacion. Cerraron los ojos á la imposibilidad que la divina ley les imponia para impedir á los reyes y señores que pusiesen tributos, y quisieron hacer á los sacerdotes de mejor condicion que el mismo Jesucristo aspirando á que no se les cobrase lo que este no se desdeñó de pagar. Su desmedida avaricia les sugirió el arbitrio de fulminar anatemas á los que estorbasen que el sustento de las naciones y su riqueza fuese á la córte de su residencia. Digámoslo de una vez, entendieron los pontífices que la tierra besaba sus pies y ellos eran los señores de toda ella.

Festejaban con pompa y magestad el

Digitized by Google

degradante instrumento con que intentaban conquistar el mundo, y cada año el jueves santo hacian su solemne publicacion, de un modo que daba á conocer el júbilo que llenaba sus corazones. Un cardenal diácono leía la bula ante el pontífice y todos los cardenales y obispos ecsistentes en la córte: éste pronunciaba un discurso análogo, y arrojaba al pueblo una vela encendida, y en seguida se fijaban las censuras en señal de anatema en el parage mas público de la ciudad, á la vista de una numerosa concurrencia. De este modo se insultó por muchos años á las naciones cristianas, hasta que la Providencia hizo que un hombre sábio y virtuoso, ocupara la silla de San Pedro. El cardenal Ganganeli, conocido bajo el nombre de Clemente XIV, fué el sugeto á quien estaba reservado el honor y la gloria de sobreponerse á las detestables ideas de sus antecesores y hacer á las naciones la justicia que merecian. Él suprimió la ridícula ceremonia de que acabamos de hablar, y merced á su ilustracion cayeron las cadenas con que se habia intentado ligar al mundo á los pies del capitolio romano.

A pesar de las censuras de este monitorio y de la solemne publicacion que se hacia de él en las diócesis de España, y en sus dominios de América, conocidos entonces con el nombre de Indias; los reyes jamás se sometieron al yugo que se les queria imponer. Nunca permitieron se abusase de sus censuras, y en distintos casos opusieron la fuerza temporal á las decisiones que los eclesiásticos apoyados en la bula, tomaban contra varios tribunales y jueces civiles. Cárlos I mandó castigar al impresor que habia intentado imprimirla en Zaragoza. Felípe II prohibió absolutamente su admision é hizo salir de sus reinos al nuncio del papa, que tuvo la osadia de publicarla en la catedral de Calahorra; finalmente, los otros reyes sus sucesores tomaron diversas medidas fuertes y severas contra los que aplicaban las censuras de ella en todo lo que ofendia la regalia real, llegando á tal su disgusto que mandaron que los virreyes, audiencias y tribunales civiles, no se hallasen presentes á su lectura. En el año de 1768 Cárlos III justamente irritado de que se leyese aun en sus dominios una bula no admitida en sus antecesores, y que tanto ofendia la magestad real; condenó totalmente su publicacion mandando se recogiesen los ejemplares de ella de quien los tuviese, y estendiendo las penas comprendidas en una ley de recopilacion (*) á los que alegasen las censuras de la bula ó la publicacion, ó de cualquier otro modo faltasen á lo que ordenaba. Tal fué el fin de ese monitorio que destrozaba los derechos de las naciones y amenazaba la independencia de los tronos, cuya efímera ecsistencia concluyó en el reinado del mas sábio de los monarcas españoles que intropidamente enfrenó las osadas miras de la altiva Roma.

El dia 23 del actual se ha publicado por bando en esta capital la siguiente ley.

Art. 1 „La milicia cívica del distrito y territorios de la federacion, se compondrá en cada lugar, de los vecinos que hayan cumplido la edad de diez y ocho años, y no pasen de cincuenta.

2 Serán eceptuados del artículo anterior.

Los eclesiásticos aun tonsurados y de menores órdenes que gocen del privilegio del fuero.

Los profesores de medicina, los de cirujia y los de farmacia encargados de alguna oficina pública.

Los funcionarios públicos de la federacion, del distrito y territorios con nombramiento popular ó del gobierno por el tiempo que dura su encargo, comision ó empleo.

Los militares retirados, si no es que quieran servir voluntariamente.

Los preceptores de primeras letras que tengan escuela pública.

Los catedráticos y estudiantes que pertenezcan á los establecimientos públicos de instruccion.

Los mozos de mandados y los cocheros.

Los empleados en el ejercicio y cultivo del campo, conocidos con el nombre de simples jornaleros que lo sean de profesion.

Los arrieros pobres y traficantes de á pié.

Los procesados y sentenciados por delitos infamantes.

Los que no tengan oficio, industria ó modo de vivir conocido.

Los españoles y demás estrangeros.

Los que tengan impedimento fisico para el manejo de las armas, calificado en los términos que previene el artículo 3.

3 Las ecepciones que establece el artículo precedente serán calificadas, en todo tiempo, donde el ayuntamiento sea numeroso, por una junta compuesta del alcalde primero, dos regidores, un síndico y el gefe ú oficial cívico mas graduado que haya en cada lugar: donde no lo sea, por el alcalde, el síndico, el gefe ú oficial mas graduado, y en ambos el facultativo si lo hubiere. Las resoluciones injustas de la junta podrán ser reclamadas por cualquier individuo, ante el respectivo ayuntamiento, quien decidirá la queja sin demora y sin otro recurso.

4 A los treinta dias despues de haberse publicado esta ley, los ayuntamientos tendrán concluido el alistamiento de los vecinos á que se refiere el artículo 1, con esclusion de los comprendidos en el artículo 2.

5 Luego que concluya el término prefijado en el artículo anterior, los ayuntamientos publicarán las listas nominales de los individuos no eceptuados, señalando dia y lugar en que estos deberán concurrir para espresar la clase de arma en que quieran servir. El que elija la caballeria, deberá tener caballo y montura propia. Los que no se hallen en las listas que deben publicarse, tendrán sin embargo la obligacion de presentarse en el dia y lugar espresados; y no haciendolo pagarán los que puedan, una multa de diez á cien pesos, á juicio de la junta de que habla el artículo 3; y los que no puedan ecshibirla sufrirán desde uno hasta cuatro meses de obras publicas en el lugar de su residencia, quedando siempre alistados.

6 El gobierno podrá estrechar los términos establecidos en los dos artículos anteriores si lo juzgase conveniente.

7 Arreglada la lista por la clase de armas que hayan elegido los ciudadanos, se remitirá al gobierno general en el distrito, y á los gefes políticos en los territorios, para que estas autoridades organicen las brigadas de artillería, los batallones, escuadrones, regimientos, ó compañias sueltas que pueda haber, atendiendo al número de milicianos de cada arma. La fuerza de los cuerpos que se formen, y la de los que hoy ecsisten, será la que se designa en los reglamentos vigentes á la milicia permanente para el tiempo de guerra. El batallon que se denomina del Comercio, se refundirá en los nuevos, cesando en consecuencia la contribucion impuesta para su mantenimiento, á los treinta dias de publicado este decreto.

8 Los gefes y oficiales para los cuerpos de nueva creacion, serán propuestos en terna al gobierno general, por los ayuntamientos respectivos. Los sargentos y cabos, serán nombrados del mismo modo que en la milicia permanente. Los gefes y oficiales de los cuerpos que se mandaron retirar á sus casas por la ley de 15 de noviembre de 1833, serán colocados en los que se deben organizar. Los gefes políticos en los territorios ejercerán las funciones de inspector de la milicia cívica pasándoles el gobierno, segun la estension de los respectivos territorios, lo que crea suficiente para los gastos de escritorio.

9 Los cuerpos de milicia cívica que se organicen en esta capital con arreglo á la presente ley, alternarán cada tres meses, en el número que el gobierno estime necesario, para el servicio de guarnicion. En las demas poblaciones del distrito y en las de los territorios, se hará el espresado servicio con la fuerza que designe el gobierno general en el primero, y los gefes políticos en los segundos. Todos los domingos concurrirán los milicianos, que no se hallen en actual servicio, á los ejercicios doctrinales en el lugar de su residencia, bajo la pena de ser castigados arbitrariamente por cada falta voluntaria.

10 Los individuos de la milicia cívica del distrito y territorios estarán sujetos á la ordenanza general de la permanente, en todos los actos del servicio, ya sea en guarnicion ó en campaña; comenzando dichos actos desde que se haga la citacion para ellos. El gefe ú oficial que deserte hallándose de guarnicion, será depuesto del empleo y condenado á prision en el castillo mas prócsimo por un año. La primera desercion de la tropa se castigará con arreglo á ordenanza: la segunda, con cuatro años de obras públicas en el distrito ó territorio á que pertenece el delincuente; y la tercera con ocho años de presidio.

11 Las penas arbitrarias con que únicamente podrán ser castigados los milicianos, por no asistir á los ejercicios doctrinales, ó por cualquier otra falta leve

---

[*] *Ley* 25. *tit.* 3. *lib.* 1. *de la Recop.*

Digitized by Google

cometida en el servicio, se reducirán á las de arresto, calabozo, limpieza de armas ó de cuartel, y siempre á la de pagar el servicio que corresponda al culpado, con parte de su socorro, por un tiempo que no baje de cuatro dias, ni esceda de quince.

12 La milicia cívica tendrá su fondo particular que se compondrá de las contribuciones que paguen los eceptuados por el artículo 2 y los que sin tener ecepcion legal pretendieren no prestar el servicio personalmente, asi como tambien de las multas que se establecen en esta ley. Los eclesiásticos seculares eceptuados, los funcionarios públicos, los militares retirados, los preceptores de primeras letras, y los catedráticos, contribuirán con la centésima parte de lo que ganen mensualmente. Los que tengan impedimento fisico para el manejo de las armas, los que pasen de cincuenta años de edad, los profesores de medicina, cirujia y farmacia, los capitalistas no espresados en esta ley, y los españoles y demas estrangeros, pagarán la misma centésima parte, cuando se calcule su ganancia mensual en menos de doscientos pesos; mas si dicha ganancia fuere desde la espresada cantidad para arriba, la contribucion será proporcionalmente desde dos á diez y seis pesos, atendiendo á sus respectivos capitales ó industrias. Los que sin tener ecepcion legal no puedan servir personalmente en la milicia, serán rebajados por la junta que establece el el artículo 3 sin perjuicio de asistir á los ejercicios doctrinales, y pagarán cada mes una contribucion que les designará la misma junta, sin esceder de diez pesos, ni bajar de uno, con arreglo á las proporciones de cada individuo. Los religiosos mendicantes, los estudiantes, los mozos de mandados y los cocheros, y los simples jornaleros de profesion, no pagarán contribucion alguna para la milicia cívica.

13 El que no pague con puntualidad la cuota que se le designe, será ejecutado por cualquiera autoridad judicial, civil, ordinaria del lugar, en bienes equivalentes que puedan venderse fácilmente: y si el moroso percibiere sueldo ó pension del erario, se le descontará cada mes en la respectiva oficina, de toda preferencia é íntegramente, el monto de la contribucion que adeude.

14 Las cuotas que menciona el artículo 11 serán designadas á cada persona por la junta que establece el artículo 3, pudiendo reclamarse toda injusticia en los términos que alli mismo se previene. Cada mes se publicará una lista de todos los contribuyentes.

15 El producto de las referidas contribuciones ingresará por separado á la tesoreria de los respectivos ayuntamientos, quienes nombrarán á los colectores particulares; y tanto éstos como los tesoreros, afianzarán su manejo á satisfaccion de las mismas corporaciones, disfrutando el tres por ciento los referidos colectores, y el medio por ciento los tesoreros.

16 El fondo se depositará en una caja con tres llaves, de las que una se hallará en poder del alcalde primero, otra en el del gefe mas graduado de la milicia y la tercera en el del tesorero. Ningun libramiento se pagará por éste si no lleva el visto bueno del espresado gefe, y el dése del indicado alcalde. Cada mes remitirán los tesoreros una cópia de sus cuentas y de los documentos que las comprueben, en el distrito á la autoridad ó persona que el gobierno designe, y en los territorios á los gefes politicos para su revision y aprobacion.

17 Siempre que los cuerpos de la milicia cívica del distrito y territorios ó alguna parte de ellos estén sobre las armas y no al servicio de la federacion, todos sus gastos se harán del fondo espresado. Respecto de los cuerpos que no se hallen en actual servicio, solamente habrá de pagarse el prest diario que corresponda á la guardia de prevencion, compuesta de un sargento, un cabo y ocho hombres que se relevarán diariamente, á un cabo de cita y á la banda.

18 El artículo 9 del decreto de 15 de abril de 1833, se hace estensivo á la milicia cívica de los territorios cuyos individuos colocarán en el cuello de la casaca las iniciales T. F. Esta milicia y la del distrito solamente usará del uniforme y divisas en el tiempo que esté sobre las armas.

19 Se deroga la ley de 15 de abril de 1833 en todo lo que se oponga á la presente.

Con el mayor placer nos apresuramos á publicar el siguiente parte oficial en que se comunica la derrota de Canalizo.

Secretaria de guerra y marina.—Seccion central.—Ejército federal.—Primera division de caballería.—Escmo. Sr.—Viva la libertad.—A cosa de la una de la tarde de hoy, encontramos con la gavilla de Canalizo en la hacienda de Alzoyanga, huyó luego que estuvimos á una legua de distancia; pero tomando el camino incomodísimo de Zacatlan de las Manzanas, le dimos alcance en las barrancas de Tecopilco, en donde se vió precisado á batirse.

La posicion era ventajosa para ellos, porque estaban en alto, razon porque pudieron resistir cosa de una hora, al cabo de la cual fueron completamente derrotados, y en un alcance de seis leguas se les han muerto cosa de treinta hombres y tomádoles mas de ochenta prisioneros, de los cuales un tercio son gefes y oficiales, entre quienes se encuentra D. Pedro Quintana, que se dice coronel del tercer regimiento.

Son las diez de la noche, en que recibo órden del señor general Moctezuma, que aun sigue el alcance, para anticipar este aviso á V. E.

La dispersion que han sufrido los traidores es tan espantosa, que Canalizo pasó al anochecer por el pueblo de Ixtlaquimastitlan con solo cincuenta hombres, viéndose precisado á huir de aquellos vecinos que lo tirotearon.

Tengo el honor de decirlo á V. E. en cumplimiento de la órden referida, protestando á V. E. mi profundo respeto.

Dios y libertad. Rancho de Texocuispan, marzo 24 de 1834.—*Ramon Parres.*—Escmo. Sr. secretario de estado y del despacho de la guerra y marina.

Por fin se ha verificado en la capital del desgraciado estado de Sinaloa, lo que necesariamente debia esperarse de la efervescencia en que ha puesto á sus habitantes la política oscura y anti-patriota del gobernador Bandera. La milicia que tenia este sobre las armas no pudiendo ver con indiferencia que el Sr. Urrea, estuviera manteniendo el órden é impidiendo los atentados que antes de su llegada habian sido tan frecuentes, tuvo el arrojo de atacarlo en su mismo cuartel, y el resultado fué que poniéndose en defensa este gefe, la batiese completamente, haciéndole 20 muertos y algunos heridos. Por estraordinario se ha comunicado al supremo gobierno este acontecimiento, asi como que despues de él se ha restablecido la quietud y el órden público, y que en una junta del vecindario se habia nombrado un poder ejecutivo compuesto de tres individuos, mientras que los ayuntamientos elegian al gobernador que debia reemplazar á Bandera; del que se asegura que se habia trasladado al Rosario, con el objeto de reunir alli el cuerpo legislativo, cuyas tareas han estado suspensas por falta de número.

La mejor contestacion que podemos dar á los señores editores del Yunque, por cuantas injurias nos han prodigado, es la iniciativa que ha hecho el Sr. Romero, pidiendo la derogacion de la ley que le concedió los honores perpetuos de poder ejecutivo. S. E. ha cedido á la voz de la razon y manifestádose superior á las persuaciones de la adulacion: *si continua la marcha que ha emprendido nosotros seremos los primeros panegiristas de su gobierno*; pues no somos enemigos de su persona, sino de los estravios en que ha incurrido. Cuando veamos derogadas las leyes que atacan los derechos de los sanluiseños, tributaremos al Sr. Romero todos los encomios, de que ese resultado lo hará acreedor.

CORRECCION.

En el número de antes de ayer, pág. 2a. col. 3a. lín. 47, dice: *nuestras Españas;* léase: *las Españas.*

Algunos ejemplares del número de hoy tienen las erratas siguientes:

Pág. 2a. col. 2a. lín. 16, dice: *interesada;* léase: *inveterada.* En la misma col. lín. 73, dice: *su señoria ó con especial;* léase: *su señorio sin especial.* Pág. 3a. col. 1a. lín. 63, dice: *publicacion;* léase: *publicasen.*

AVISO.

LA persona que quiera traspasar una negociacion lucrativa, cuyo valor ascenderá á 8.000 ps., y deja mensales sobre 250, siendo susceptible de mayor estension y producto, puede ocurrir á la calle de la Cerca de Santo Domingo número 10, á donde se le dará razon. 9

Impreso por Ignacio Cumplido.

Digitized by Google

EL FENIX DE LA LIBERTAD.

TOM. IV. MEXICO, Jueves 27 de Marzo de 1834. NUM. 86.

INTERIOR.

ESTADO DE SAN LUIS POTOSI.

Inspeccion general del estado libre y soberano de San Luis Potosí.—Escmo. Sr.—Animado V. E. de los mejores deseos por la salud y felicidad del estado, y por la observancia de sus instituciones, se sirve consultar en circular de 9 del corriente la opinion de los funcionarios públicos sobre el decreto número 60 que recientemente ha dado motivo á cuestiones bien empeñadas por la imprenta.

Se ha servido dirigirse tambien á mí escitándome á que francamente manifieste mi sentir en el particular, y aunque apreciaria mas bien someterme al juicio que los representantes del estado en su honorable legislatura y V. E. formasen del citado decreto, por corresponder á sus insinuaciones respetables, espondré unas ligeras reflecsiones que en tanto se servirá tener por subsistentes en cuanto puedan conducir al sostén de nuestras instituciones bajo principios justos y constitucionales.

El decreto de que se trata, priva por el espacio de seis años de voto activo y pasivo en todas las elecciones del estado á los que con hechos, con palabras ó por escrito hayan tomado parte en los pronunciamientos de Montaño y demas que refiere, encomendando al gobierno la calificacion de las personas que se hallan comprendidas en este caso, se versa pues, sobre un delito, propone su pena y demarca la calificacion.

En cuanto al primero observo, que si bien en los pronunciamientos á que se refiere la ley, tomaron parte activa muchos con la perversa intencion de atacar las bases esenciales del sistema, hay tambien otros que solo por sorpresa ó seduccion han sido sus secuaces, que oprimidos de la fuerza no han tenido libertad para obrar de otra manera y que aun quizá guiados de las circunstancias, por sacar mayor partido en beneficio de la pátria se manifestaron adictos: si todos aparecen de presente con la nota de montañistas, jalapistas, &c. su conducta posterior ha desmentido la pasada, bien por una absoluta neutralidad en las posteriores convulsiones de la república, bien por servicios positivos, en que acaso han aventajado, se mantuvieron firmes por la causa de la libertad. Todos ellos se ven hoy comprometidos en la ley, y resultan en fuerza de ella igualmente tratado el obstinado y perverso, que el que lavó su delito con el arrepentimiento y servicios posteriores, el de dañada intencion, que el que fué solo atraido de una seduccion ó sorpresa pasagera, el que obra con libertad bajo un plan sostenido con las armas, y que oprimido de ellas se sentia necesitado á contemporizar en opinion con aquellos de quienes se veía amagado. No puede negarse que en las clases que menciono hay hombres que comprendidos actualmente en la ley la desgracia no es solo de ellos, sino del estado que se ve privado de ciudadanos útiles que pueden prestarle, ó defacto le prestan importantes servicios.

Esta desigualdad en delinquir, es á mi juicio de bastante peso para que no haya una igualdad inalterable en la pena, ó mas bien para que no sufran todos indistintamente la muerte civil á que los condena el decreto. Es justo lo sufran los delincuentes, aquellos que con su obstinacion en maquinar contra la pátria se hacen indignos de tomar parte con el pueblo en las elecciones; pero no lo es menos el que se atiendan las garantias constitucionales de los que no se hallan en su caso, y que aun los otros sean calificados de manera que al voto activo y pasivo en elecciones se dé la importancia que tiene en nuestro gobierno representativo popular, y no se desvirtue su valor al quitarlo sin conocimiento previo de causa, y por delitos ó ya borrados ó fáciles de purgarse con satisfaccion de mucha menos entidad.

Bien entiendo que el espíritu del decreto no es imponer una pena, sino dictar una medida precautoria para que los enemigos del órden encubiertos no tengan mas oportunidad de sublevarse contra las instituciones. Sin embargo, como esta medida incluye un género de castigo y supone un delito cualquiera que sea el espíritu de la ley, afecta en lo particular á individuos, roza con sus derechos constitucionales, les priva de ellos, y viene á ser medida precautoria, despues de ser una de las mas graves penas que pudieran imponerse á un republicano.

Respecto de la calificacion de los comprendidos en la ley, podria ser mas análogo á nuestra division constitucional de poderes el que se hiciese por el judicial sin omitir las fórmulas que se reputan esenciales para convencer al criminal y al público de que le comprende la pena, ó dar lugar al inocente para que se vindique. Nada hay mas espuesto á error que calificar la conducta política de los particulares, en medio de las disensiones civiles: ella en repetidas veces hija de las circunstancias si se atiende solo á sus hechos, prueba frecuentemente opiniones contradictorias, y tan incursos se hallan á primera vista en leyes que premian servicios como las que castigan delitos políticos. Sin que precedan, pues, algunos trámites, sin oirse su vindicacion, y en fin, sin que se les juzgue con arreglo á las leyes, creo no solo espuesto á un error de consecuencias irreparables el juicio que se les forme de innumerables ciudadanos, sino lo que es mas sensible que la constitucion resulta agraviada en los fallos que se pronuncian calificándolos de incursos en la ley, porque bien se atienda al supremo poder que lo ejecute ó al modo particular con que se haga, se dá lugar á una inversion ya en las atribuciones de los supremos poderes del estado, ya en las formalidades que deben preceder constitucionalmente para privar de sus derechos á cualquiera que se halla en legítima posesion de ellos.

Advierto tambien que la ley en su presente estado algo embaraza la libertad en las elecciones populares, pues que no siendo personas remarcadas por sus hechos, muchos hay á quienes es dudoso si se les califique ó no de adictos á los planes reprobados, en tal evento los sufragantes aunque se inclinen á ellos se verán en el caso de presindir de su libertad y decision para elegir determinadas personas, por temor de que una calificacion posterior deje sin efecto su voto.

Ademas, pues, V. E. me escita á que dé mi opinion con la franqueza y dignidad de un hombre libre, seame licito decirlo que no encuentro combinable con nuestros principios constitucionales, el que los cargos de eleccion popular y por tanto el de representante del estado se confiera dando al ejecutivo la esclusiva por medio de su calificacion, pues á mi entender degrada este acto en tanto estremo á la legislatura que resulta, que lejos de alternar con el supremo poder ejecutivo en dignidad, deberia considerarse propia, aunque indirectamente una criatura suya. Si no hablara de cargos públicos sino de personas, al recordar que V. E. desempeña hoy el ejecutivo del estado, me espresaria de otra manera, mas como tan amplias facultades son anecsas al empleo, si él pasase de las dignas manos de V. E. á otras plagadas de pasiones, las consecuencias serian sin duda las mismas que no pueden dejar racionalmente de temerse.

Por estas observaciones á lo general

Digitized by Google

de la ley, y aspectos del delito de que trata, porque en la privacion del voto activo y pasivo considero una muerte civil; y en la calificacion de personas que la sufra un riesgo prócsimo de que la constitucion particular se altere y el estado y los particulares padezcan. Concluyó manifestando á V. E. que podria ser conveniente el que el decreto número 60 se modificase, ó se sustituyese con otro menos espuesto á los inconvenientes indicados.

Cumplo con lo que V. E. se sirve pedirme en su apreciable comunicacion de 9 del corriente y tengo el honor de repetirle que mis observaciones las repute en alguna cosa si ellas pueden ser útiles al buen servicio de mi pátria, y si al contrario tenga á lo menos á bien aceptar los mas sinceros testimonios de mi consideracion y respeto.

Dios y libertad. San Luis Potosí, marzo 15 de 1834.—*Atanasio Renteria.*—Escmo. Sr. gobernador de este estado.

(*El Yunque.*)

CIUDAD FEDERAL.

Manifestacion que los Sres. Rionda y Jáuregui han hecho al supremo gobierno.

Escmo. Sr.—Los individuos que abajo suscribimos como miembros del tribunal especial, que debe juzgar á la primera sala de la córte de justicia, hacemos presente que pudiendo estrañarse no haberse instalado hoy mismo el tribunal despues del juramento que prestaron sus ministros, deseamos que conste debidamente á la suprema autoridad del gobierno, que la falta no dependió de nuestros votos que estuvieron por la instalacion, y por los medios que son necesarios para obtener este importante resultado.

No se verificó, pues, porque de los cuatro vocales que se reunieron dos estuvieron por esperar la resolucion de las dudas consultadas por el presidente del citado tribunal especial y los otros dos creimos que no siendo dimanadas del cuerpo, ni viendo nosotros los obstáculos y tropiezos con que se ha creido embarazada la marcha del tribunal, era de nuestro deber iniciarla llamando á persona que ya tuviera fé pública para que autorizase nuestros actos.

Los individuos del tribunal en vista de esta discordia nos separamos dejando las cosas en tal estado, y aunque los dos que hacemos esta manifestacion, respetamos las opiniones de nuestros dignos compañeros, y estamos muy lejos de lisongearnos en que sean asertadas las nuestras; nos ha parecido conveniente consignarlas de este modo ya que no pudimos hacerlo de la manera con que se procede en los tribunales ya formados donde esciste un libro para el efecto.

Tenga, pues, V. E., la bondad de recibir esta manifestacion y de elevarla al conocimiento del Escmo. Sr. vice-presidente para los efectos que pueda importar, no solo con relacion á nosotros, sino tambien con respecto á las atribuciones del mismo supremo gobierno en lo que sea de su resorte.—Dios y libertad. México, marzo 22 de 1834.

MISCELANEA.

ECONOMIA POLITICA.

[Continúa.]

En la antigüedad mas remota se pagaba ya un interes por el préstamo del dinero, pues que de esta práctica hace mencion el legislador Moyses. No hay cosa mas justa que el que los dueños del dinero que pueden sacar de él utilidad empleándolo en un ramo de industria, ecsijan una retribucion por su préstamo, pues que se privan de las ganancias que les dejaria empleado por ellos, y ademas corren un riesgo en prestarlo, mayor que el que se corre en prestar una propiedad territorial. ¿De donde provino, pues, la preocupacion general de reputar ilegal é infame el contrato por el que se presta dinero por interes? Como en la edad media no se conocian los principios de la economia política, y se ignoraban las grandes ventajas que produce á la sociedad el dinero empleado en un ramo de industria, se creia que este artículo, á diferencia de las demas riquezas, no es productivo, y que no siéndolo ningun sacrificio hace el que lo presta, y de estos errores se deducia que no se debia ecsigir un premio por el préstamo del dinero, y que era muy perjudicial al bienestar de las clases pobres el que los grandes propietarios y capitalistas no gastasen todas sus rentas y ganancias anuales. * No se tenia la menor idea de qué el dinero que se acumula y emplea en la produccion es mucho mas útil á la indigencia que el que se gasta en consumos no productivos; y que el artesano y el trabajador no pueden hallar ocupacion permanente en que ganar su subsistencia, sino despues que por algun individuo se acumuló un capital y se empleó en un ramo de industria. A esto se agrega que como en aquella época nadie alquilaba dinero para hacerle producir sino para remediar alguna necesidad, la opinion debia declararse en favor del necesitado, y considerarle víctima de la codicia del hombre adinerado. Entonces escigir interes ó renta por el préstamo del dinero era sacar el que lo daba, sin hacer ningun sacrificio, una ventaja de los apuros y la estrechéz del que lo recibia y los ministros de la religion cristiana fundada en la caridad reprobaban con justo fundamento la conducta del hombre rico que hacia semejante tráfico. En este caso estaba bien entendido el *mutuum date nihil sperantes.* Una prueba aun mas convincente de que el testo de Jesucristo se debe considerar, no como un precepto sino como un consejo, es que estaria en contradiccion con él la práctica universal aprobada por los teólogos, cual es tomar por el dinero el interes que establece el legislador civil. Por el testo del evangelio no se permite tomar premio alguno por el dinero, y por consiguiente si fuese un precepto, seria contra una ley divina recibir por el dinero el premio que autoriza á tomar la ley civil; y lo seria igualmente tomarlo por el préstamo de una tierra, una casa ó cualquiera otra riqueza, pues el testo no se limita al dinero, sino que es estensivo á toda especie de riquezas. Hoy en que los progresos de la economia política han hecho ver las grandes ventajas que se siguen á toda la sociedad del préstamo del dinero; hoy en que por lo general se toma dinero prestado, no para remediar una necesidad, sino para sacar de él grandes utilidades; hoy en que por los progresos de las luces y de la industria se considera el dinero como una riqueza tan productiva como cualquiera otra, y que se ha desvanecido la preocupacion de tenerle por una riqueza no productiva, debe mirarse la usura ó locacion del dinero, como la locacion ó préstamo de cualquiera otra riqueza. No es hoy la avaricia del uno de los contratantes y la necesidad del otro la que los obliga á hacer este contrato; es el mutuo interes que tienen ambos, y este debe justificar el premio ó renta del dinero, sea cual fuere, del mismo modo que justifica el premio ó renta que se toma por el préstamo de las tierras ó de las casas, ó de un bar-

---

* *El error de creer que la produccion de la riqueza depende del consumo, y no este de aquella, fué tan general que incurrieron en él los hombres mas ilustrados: aun en el dia lo sostienen indirectamente muchos sábios, cuales son los que opinan que el lujo contribuye á los progresos de la industria y á la subsistencia de la clase laboriosa. Jovellanos en su informe de ley agraria repetidas veces lo anuncia como un principio el mas sólido de la economia política. "Nada hay mas seguro que aquel acsioma que presenta el consumo como la medida de todo cultivo, toda grangeria y toda industria." Asi dice: sin embargo, el atraso de la industria de una nacion jamas depende de la dificultad ó falta de consumir, sino de la dificultad ó falta de producir, y ésta de la dificultad de acumular capitales. El pobre no consume por falta de deseo de consumir, sino por falta de un equivalente que dar por lo que desea consumir; y no tiene un equivalente, porque no lo produce; y no lo produce ó por decidia, ó lo que es mas comun, porque no puede acumular el previo capital que es necesario para la reproduccion de nuevas riquezas, ó porque faltó otro individuo que lo acumulase, pues con todo capital empleado en la produccion el pobre halla ocupacion, y en recompensa de su trabajo recibe un salario para pagar lo que consume y aun alguna vez para hacer ahorros y acumular capital. Una nacion igualmente que un individuo no puede retrogradar en su industria sin consumir parte de su capital, es decir, sin gastar mas de lo que produce; ni puede progresar en ella sin aumentar su capital, ó lo que es igual, sin producir mas de lo que consume. Es, pues, un error afirmar que el consumo es la medida de todo cultivo, de toda grangeria y de toda industria. Es á la verdad muy estraño que considerando Jovellanos como perjudicial el lujo, porque consumiendo mucho impide la acumulacion de capitales, incurriese en la inconsecuencia de creer que la produccion se aumenta á proporcion del consumo.*

Digitized by Google

co, ó de un caballo, ó de cualquiera otra riqueza, siendo idénticamente uno mismo todos estos contratos, aunque sean diversas las riquezas que se prestan.

La ley civil y la religiosa en todos los paises civilizados han hecho por infamar y contener con penas graves y amenazas de un futuro castigo la violacion del derecho de propiedad, mas sola la ciencia de la economia política es la que manifiesta y gradua, como corresponde, los males que causa á los progresos de la industria.

Si los gobiernos tomasen lecciones de la esperiencia, todos ellos se habrian desde mucho tiempo desengañado de que la renta pública y la de sus súbditos progresarian rápidamente, si estableciesen la inviolabilidad de la propiedad. Conocerian que mientras no se respete, como corresponde la propiedad, ni ellos serán poderosos, ni los pueblos podrán contribuir con grandes sumas, ni la nacion podrá triunfar de sus enemigos esteriores, ni hacer en el mundo politico el papel brillante que hará el estado en donde se respeta la propiedad.

[*Concluirá.*]

EL FENIX.

MEXICO, Marzo 27 de 1834.

PRIVILEGIO QUE PIDE JORGE ANSLIE.

Si los privilegios concedidos á una clase particular de la sociedad ceden en perjuicio de la nacion, aun son mas ruinosos los otorgados á un ciudadano ó individuo en especial. Cuando una fraccion de las personas unidas por el vínculo social gozan de una concesion de tal naturaleza, el comun se resiente, es verdad; mas el perjuicio se hace mas sensible á la vez que los privilegiados disminuyen y se reducen hasta quedar en uno solo. En esta época es precisamente cuando toda una nacion resiente males de una cuantia incomensurable, pues se vé privada de tales ó cuales derechos, ó considera una ecepcion particular en favor de un solo hombre que parece en tal caso ser de mejor condicion que ella.

La naturaleza, las leyes, la voluntad general hizo nacer á todos los hombres con una absoluta igualdad de derechos, y por este principio se infiere claramente que el legislador que en el órden civil dá una ecepcion de lo generalmente establecido, comete una notoria injusticia, tanto mas insubsanable, cuanto mayor sea el agravio y perjuicio que infiera á todos los miembros de la asociacion. Estas reglas sin embargo, ceden en todas aquellas circunstancias en que la justicia precisa á arrancar esas esenciones en favor de algunos individuos cuyos servicios relevantes y distinguidos, obligan á la nacion á mostrar su gratitud de una manera sobresaliente, ó cuando la esperanza futura de mayores bienes fuerza á dictarlas. En acaecimientos tales el estado nada sufre, porque habiendo recibido grandes beneficios de una mano benéfica y debiendo resarcir con usura los males que se ocasionan con el privilegio, es cierto que los individuos que forman la masa de la nacion nunca se darán por ofendidos, pues que en aquel solo considerarán ó una justa remuneracion, ó un estimulativo para las acciones heróicas y las empresas grandiosas que ceden en aprovechamiento de todos.

Por esto es que esa clase de distinciones deben concederse despues de maduras y sérias reflecsiones que den por resultado la conveniencia general. El valor, el patriotismo llevados á un grado estremo, merecen obtenerlas y la patria gustosa coronará á sus hijos con una recompensa semejante. Los inventos útiles que abren el camino á la prosperidad de las artes y la agricultura es inconcuso que deben llevar este lauro, y fuera de estos casos se puede asentar que es injusto cualquier privilegio que seria una ominosa carga que los ciudadanos llevarian por fuerza.

Por estas bases, pues, deben los legisladores ecsaminar el privilegio consultado á favor de Jorge Anslie para fabricar acueductos de plomo sin soldadura longitudinal. Si él fué el inventor de este ramo, no hay duda en que el privilegio es justo y debe sostenerse; mas si al contrario, no ha hecho sino ejercitarse en lo que otros ya han descubierto, claro es que nada tiene de favorable á la comunidad, y sí mucho de perjudicial á toda la nacion. Ella seria dañada de un modo que no es capaz se conciba en la mente de nuestros representantes, que sin duda en el caso de otorgar una franquicia como la que se pretende, no llevarán otro objeto que el aprovechamiento general. Asi debe suponerlo quien haya visto el teson con que las cámaras del legislativo general han procedido en cuanto dice relacion con el bien de la república. Sin embargo no ha faltado persona que haya reclamado el privilegio que se intenta conceder á Anslie, y en verdad que las razones que sirven de apoyo no son de poco momento.

Si este estrangero no es el dueño de ese invento, sino que otros ya poseen esos conocimientos, no hay duda que el privilegio es oneroso á nuestros artesanos. Bajo la certeza de tal concepto es incuestionable que la prerogativa que se pide, encierra una nueva traba á nuestra naciente industria. Ella va á prohibir á los patricios y los estraños esa fabricacion de caños de plomo sin soldadura longitudinal, y si ese descubrimiento no es de Anslie, á la verdad que ignoramos que causa pueda impulsar á dar una ley semejante. Ella en tal caso envuelve un despojo del sagrado derecho de propiedad que la ley ha concedido á cada individuo, puesto que todo hombre en un pais libre está facultado para usar y ejercer su industria como mejor le parezca.

Comprende ademas, un golpe funesto á las artes, porque los mexicanos aunque puedan hacer las manufacturas ó construcciones detalladas en el privilegio, no les es lícito fabricarlas, y tienen que perecer porque un estrangero que no es inventor, se enriquezca y perjudique al hacerlo á una nacion completa. Las trabas puestas al comercio, hartos males causan y demasiado detienen el fomento de nuestra riqueza, y ¿aun queremos ligar nuestra industria con otras que acabarán de arruinarla? Los ciudadanos de México se oponen á esa injusta esencion y los legisladores deben desoir las falaces insinuaciones de Anslie, que interesado en su bien particular pretende arrancar ese privilegio que va á dañar á la comunidad.

En materia tan delicada es preciso proceder con todo tiento y circunspeccion: jamás deben fiarse los legisladores de los informes de los pretendientes, y es forzoso hagan cuanto sea posible por cerciorarse de los hechos que se aleguen para impetrar el privilegio. Asi que en el que nos contraemos tenemos que Emanuelli, maestro plomero, dice que él sabe fabricar los caños sin soldadura longitudinal, y haco presente que los dá mas baratos que Anslie, pues nada parece mejor en estas circunstancias que el hacer que ese sugeto que se opone á la concesion de aquel privilegio, demuestre prácticamente su industria y acredite por lo que acaece en Europa y en nuestras minas que el que quiere ser privilegiado, no es el autor del invento. Haciéndose esto, se consigue, ó afianzar de un modo firme la concesion que ya no podrá decirse obra del capricho, ó conocer el modo con que se intenta sorprender al legislativo y la ninguna razon de ello. Entonces se procederá con acierto en este punto, y no se dará con ligereza una prerogativa de que pueden resultar mas atrasos á la nacion.

En estas ligeras indicaciones no hemos sido llevados por ódio ni afecto á las personas de Anslie y de Emanuelli. Nada tememos ni esperamos de ellos, y solo el deseo de la felicidad de la pátria y del acierto, dirige nuestras plumas que en las apuradas y dificiles circumstancias en que nos hemos visto, jamás han sido doblegadas ni por el temor de las persecusiones ni por el favor de los gobernantes; aguardamos por lo mismo que nuestras voces sean oidas, y que una madura reflecsion preceda á la resolucion de este asunto.

PERIÓDICOS DE LA CAPITAL.

(*Estracto.*)

OAJACA.—*El Zapoteco.*—Se ha espedido por el honorable congreso un decreto, que contiene los artículos siguientes.—1 Se faculta al gobierno estraordinariamente para que tome las medidas que juzgue oportunas á la defensa del estado, mandando en persona la milicia cívica en caso necesario.—2 El gobierno antes de ocurrir á préstamos, podrá tomar en calidad de reintegro de los fondos de cualquiera especie las cantidades necesarias al sostenimiento del estado.—3 Las facultades concedidas al gobierno en los dos artículos anteriores, cesarán luego que lo determine el congreso.—Se proponen los señores editores esta cuestion. ¿Es justo que el reverendo obispo de Oajaca, D. Manuel Isidoro Perez, perciba las rentas de beneficio, de su obispado, despues de haberlo abandonado? Para resolverla recuerdan los principios que la iglesia tiene consignados sobre el particular. San Lucas (Luc. 10, ℣. 7) dice: *Digno es el operario de su merced.* San Mateo no difiere sino en las

Digitized by Google

palabras de esta misma sentencia. (Matth. 10. 10. *¿Necsuitis quoniam qui in sacrario operantur, quae de sacrario sunt, edunt: Aqui altari deserviunt cum altari participant? Ita et Dominus ordinavit iis, qui evangelium annuntiant*, de Evangelio *vivere*, dice el apóstol. (I. ad Cor. 9. V. 7.) El Sr. Inocencio III (lib. 1. cap. 82. ad Auvitam archiep.) dice que los beneficios se han establecido para que los beneficiarios se dediquen *constantemente* en las iglesias al servicio religioso. En el Tridentino (sess. 21 de ref. cap. 3) se asegura que fueron fundados para que sean desempeñadas las obligaciones eclesiásticas y el culto divino. Por todo esto el concilio Sardicense prohibe á los obispos acercarse al campamento del emperador sino es cuando los llame por sus letras. (Conc. jardic. can. 7.) Por esto los padres cartaginenses no permiten que los obispos abandonando su silla principal se trasladen á otra iglesia de la diócesis. (Conc. Carthag. 5. can. 5.) Y por esto en fin el concilio Tridentino estableció la asiduidad, la residencia laboriosa de los obispos en sus diócesis, insinuando que por derecho divino estaban ligados perpetuamente á sus iglesias.—Los mismos señores en vista de decisiones tan terminantes, preguntan: ¿Qué diremos, pues, del reverendo obispo Perez, que abandonó su iglesia sin causa legal que lo obligara á ausentarse, que se marchó por odio á la independencia, y á quien la enorme distancia que lo separa de su iglesia no le permite fisica ni moralmente servirla? Responden que perdió el derecho que tenia á los emolumentos de su obispado; que puesto que no lo sirve, es muy justo que no perciba sus rentas, y que si no sirve en la iglesia de Oajaca, justo es que no viva tampoco de esta iglesia.

Toluca.—*Reformador*.—Proponen los señores editores las siguientes cuestiones ofreciendo ocuparse de ellas bajo el concepto de que solo tendrán por norte la salud de la pátria. Primera. ¿Es conveniente reorganizar una fuerza armada permanente con el fuero y preeminencias que ha gozado hasta aquí? Segunda. ¿Lo es que ecsista en una sociedad representativa popular, un clero *privilegiado* y escluido de las leyes que rigen y gobiernan á esta sociedad? Tercera. ¿Lo es que este mismo clero tenga jurisdiccion en ella en asuntos que nada tienen de espiritual?—Se ha hecho proposicion en la honorable legislatura para que se haga iniciativa á la cámara de diputados á fin de que se reforme la facultad 9ª del artículo 50 de la constitucion general, sustituyéndola con este artículo. „*El gobierno de la Union no podrá contratar préstamo alguno comprometiendo á los estados para su pago, sin que intervenga el consentimiento de la mayoria de los mismos.*" Igualmente se aprobó que se circule la iniciativa á los demas estados para que se sirvan secundarla. Manifiestan los editores que ha dado margen á esto la facultad que se ha concedido al gobierno para contratar un préstamo de millon y medio de pesos. Añaden que hace muchos años que el supremo gobierno ha estado comprometiendo á los estados en una deuda inmensa sin que saquen beneficio alguno: que los aprovechados han sido algunos señores ministros, y una chusma de agiotistas y ladrones que son los que se han absorvido enormes sumas.

San Luis.—*Yunque*.—El Escmo. Sr. gobernador ha dirigido una iniciativa al honorable congreso renunciando los honores que se le concedian en el decreto número 55, su fecha 1º de diciembre de 1833. Nosotros celebramos como merece, este generoso desprendimiento y creemos que el mejor elogio que puede darse á su autor es el que le resulta de los siguientes conceptos que se encuentran en su misma esposicion.

„No he tenido otra divisa que la de la libertad: á mis amigos digo siempre que procuren vivir pendiendo de las cosas y no de los hombres: en nada he pretendido ni pretendo superar á mis conciudadanos con distinciones personales: advierto que se toman frivolidades por causas que minan al sistema federal: conozco con dolor que se trabaja con provecho para desunir los buenos, y quitar el prestígio á todo el que manda: veo estos funestos resultados en la osadia de negar la obediencia á las saludables leyes de reforma eclesiástica, y el no refrenar á los atentadores por la fuerza moral que han quitado los mismos interesados en aumentarla: palpo el que subsisten un puñado de traidores armados contra la imponente fuerza de un gobierno y la opinion."

„Estos son muchos males y cooperaria á ellos si en lo que estuviera á mi arbitrio no les hiciera la guerra. Soy del pueblo y no otra cosa: este distintivo me basta, y es el mas noble que puedo apetecer."

El Sr. Romero siempre nos encontrará dispuestos á hacerle justicia y nuestra mayor satisfaccion será que los pueblos de San Luis, vean en su persona el mejor sostenedor de sus libertades.

Se nos ha asegurado que el Sr. Gorostiza ha vuelto á tomar el teatro: en la otra vez que lo tuvo quisimos hacerle una advertencia en obsequio de la moral, que ya no tuvo lugar por haberse cerrado: nos contraemos á lo perjudicial que es dejar las ventilas para que indistintamente las ocupen los que gusten; muchas gentes sin decoro ni decencia, prevalidas de lo retirado de ellas las convierten en burdeles ó lugares de prostitucion cometiendo los mayores escesos, en el tiempo que dura la funcion: para evitar estos escándalos nos parece oportuno que se arrendaran á familias particulares y que fuesen notoriamente de buena conducta.

AVISO.

ESTANDO dispuesto por el supremo gobierno de este estado se proceda al remate de la casa en que se hallaba el ingenio de moneda en la ciudad de Tlalpam, se avisa al público, para que las personas que quieran hacer postura ocurran á este juzgado dentro de nueve dias contados desde esta fecha.

Toluca, marzo 20 de 1834.—*Lic. Ignacio de Jáuregui.*

SUSCRICION A ESTE DIARIO.

La recibe en esta capital el ciudadano Ignacio Cumplido, en la calle de los Rebeldes núm. 2. Los suscritores de la ciudad pagarán 2 ps. 4 rs., y los de fuera 3 ps. 4 rs. franco de porte, haciéndolo en esta por medio de sus corresponsales los que residan en lugares donde no hay encargado de recoger dichas suscriciones. Reciben suscriciones foráneas los ciudadanos que siguen: en Guadalajara, el coronel Manuel Antonio Cañedo. En Toluca, Teodoro Castera. En Guanajuato, Vicente Antillón. En Durango, José Andrés Marin. En Chihuahua, general José Felix Trespalacios. En Hermosillo, José Maria Noriega. En Morelia, Vicente Rincon. En S. Luis Potosí, coronel Antonio Arce. En Veracruz, Manuel María Teulet, contador principal del departamento de marina. En Aguas-Caliente, Vicente Alcántara. En Querétaro, Ramon Reinoso.

LA persona que necesite una preciosa cómoda de caoba, otras dos rinconeras y una mesita de tresillo, puede ocurrir á la dulcería de la calle del Coliseo-Viejo, donde se dará razon. En el mismo lugar se noticiará de una casita que se alquila, la cual sin estar fuera de garita disfruta de buena temperatura y preciosas vistas. 10

En la sombrereria del portal de Mercaderes núm. 2 se acaban de recibir las últimas modas de Lóndres y Nueva-York hasta el mes de enero. 2

PRONTUARIO de esgrima en pocas lecciones para facilitar la breve inteligencia del arte, segun el método moderno que se practica en la academia pública del maestro ciudadano Roman Zapata, con el reglamento que debe observarse en las academias de armas.—Se espende en la libreria de Galvan, en la de Recio y en la misma academia, calle del Refugio núm. 18.—Su precio 6 rs. á la rústica. 2

LA persona que quiera traspasar una negociacion lucrativa, cuyo valor ascenderá á 8.000 ps., y deja mensales sobre 250, siendo susceptible de mayor estension y producto, puede ocurrir á la calle de la Cerca de Santo Domingo número 10, á donde se le dará razon. 9

EN la Gran carrocería de la Union, sita en la calle de los Rebeldes número 2, se halla de venta un escelente coche nuevo de toda moda y lujo. *

EN la imprenta de este periódico se hallan de venta las obras siguientes.

En castellano y pasta.

Roche y Sanson, patología, 5 ts. 2a. edicion,.....	$ 35
Capuron, cirujia, 4 ts.,.....	13
Beclard, anatomia, 1 t.,.....	8
Jourdan, farmacopea universal, 4 t.	32
Tabernier, cirujia, 4 ts.,.....	16
Capuron, medicina, en latin y castellano, 2 ts.....	13

Impreso por Ignacio Cumplido.

Digitized by Google

EL FENIX DE LA LIBERTAD.

TOM. IV. **MEXICO, Viernes 28 de Marzo de 1834.** **NUM. 87.**

INTERIOR.

CONGRESO DE LA UNION.

CAMARA DE DIPUTADOS.

Dictámen de la primera comision de justicia sobre la consulta que hizo al gobierno el presidente del tribunal especial que ha de juzgar á los ministros de la suprema corte de justicia.

El presidente del tribunal especial que ha de juzgar á los señores ministros que componen la primera sala del supremo tribunal de justicia, declarados con lugar á la formacion de causa, dirigió una comunicacion al supremo gobierno, suplicándole le manifestase las leyes á que ha de sujetarse aquel en sus procedimientos, y le resolviera algunas otras dudas que le ocurren en el particular. El gobierno sin decidir absolutamente nada sobre los puntos anteriores, los eleva al conocimiento del poder legislativo, á fin de que tome las providencias que corresponden.

La comision observa que el congreso general no está establecido para consultar al ejecutivo en los casos en que pueda ofrecérsele alguna duda, sino para interpretar las leyes que parezcan oscuras, y para dictar las que escija la conveniencia pública.—Por este principio cree que no hay ahora una necesidad de entrar en el ecsámen de la cuestion que provoca el presidente del tribunal especial, ni tampoco de que se espida una ley ó decreto.

Sin embargo de lo espuesto, si al gobierno pareciere que las leyes comunes no son bastantes para que se proceda á sustanciar la causa de los ministros, ó que tienen algunas oscuridades que deben aclararse, deberá formalizar las iniciativas que le parezcan mas convenientes. En tal concepto concluye la comision primera de justicia con el siguiente artículo:

„Devuélvase al gobierno esta consulta para que si le pareciere conveniente, dirija las iniciativas que juzgue necesarias á fin de que puedan arreglarse los procedimientos del tribunal especial que debe juzgar á los ministros de la primera sala de la suprema corte de justicia declarados con lugar á formacion de causa.

México 20 de marzo de 1834.—*Castañeda.—Espinosa de los Monteros.—Suhizar.*

MISCELANEA.

LA MUERTE DE JESUS.

¿Y eres tú el que velando
La escelsa magestad en nube ardiente,
Fulminaste en Siná? Y el impío bando,
Que eleva contra tí la osada frente,
¿Es el que oyó medroso
De tu rayo el estruendo fragoroso?
Mas ora abandonado,
¡Ay! pendes sobre el Gólgotha, y al cielo
Alzas gimiendo el rostro lastimado:
Cubre tus bellos ojos mortal velo,
Y su luz estinguida,
En amargo suspiro das la vida.
Asi el amor lo ordena,
Amor, mas poderoso que la muerte:
Por él de la maldad sufre la pena
El Dios de las virtudes; y leon fuerte,
Se ofrece al golpe fiero
Bajo el vellon de cándido cordero.
¡O víctima preciosa,
Ante siglos de siglos degollada!
Aun no ahuyentó la noche pavorosa
Por vez primera el alba nacarada,
Y hóstia del amor tierno
Moriste en los decretos del Eterno.
¡Ay! ¡Quién podrá mirarte,
O paz, ó gloria del culpado mundo!
¿Qué pecho empedernido no se parte
Al golpe acervo del dolor profundo,
Viendo que en la delicia
Del gran Jehobá descarga su justicia?
¿Quién abrió los raudales
De esas sangrientas llagas, amor mio?
¿Quién cubrió tus mejillas celestiales
De horror y palidéz? ¿Cual brazo impío
A tu frente divina
Ciñó corona de punzante espina?
Cesad, cesad, crueles:
Al santo perdonad, muera el malvado:
Si sois de un justo Dios ministros fieles,
Caiga la dura pena en el culpado:
Si la impiedad os guia
Y en la sangre os cebais, verted la mia.
Mas ¡ay! que eres tú solo
La víctima de paz, que el hombre espera.
Si del Oriente al escondido polo
Un mar de sangre criminal corriera,
Ante Dios irritado
No espiacion, fuera pena del pecado.
Que no, cuando del cielo
Su cólera en diluvios descendia,
Y á la maldad, que dominaba el suelo,
Y á las malvadas gentes envolvia,
De la diestra potente
Depuso Sabaoth su espada ardiente.
Venció la escelsa cumbre
De los montes el agua vengadora:
El sol, amortecida la alba lumbre,
Que el firmamento rápido colora,
Por la esfera sombría
Cual pálido cadáver discurria.
Y no el ceño indignado
De su semblante descogió el Eterno.
Mas ya, Dios de venganzas, tu hijo amado,
Domador de la muerte y del averno,
Tu cólera infinita
Estinguir en su sangre solicita.
Oyes, oyes cual clama:
¿Padre de amor, por qué me abandonaste?
Señor, estingue la funesta llama
Que en tu furor al mundo derramaste:
De la acerba venganza
Que sufre el justo, nazca la esperanza.
¿No veis como se apaga
El rayo entre las manos del Potente?
Ya de la muerte la tiniebla vaga
Por el semblante de Jesus doliente;
Y su triste gemido
Oye el Dios de las iras complacido.
Ven, ángel de la muerte;
Esgrime, esgrime la fulminea espada,
Y el último suspiro del Dios fuerte,
Que la humana maldad deja espiada,
Suba al sólio sagrado,
Do vuelva en padre tierno al indignado.
Rasga tu seno, ó tierra:
Rompe, ó templo, tu velo. Moribundo
Yace el Creador; mas la maldad aterra,
Y un grito de furor lanza el profundo:
Muere.... gemid, humanos:
Todos en él pusisteis vuestras manos.—LISTA.

[Copiado para el Fenix.]

ECONOMIA POLITICA.

(CONCLUYE.)

Ni un suelo feraz, ni un buen clima y grandes talentos evitarán jamas á un pueblo el embrutecimiento y la pobreza, si tiene la desgracia de que el gobierno no respete ni proteja el derecho de propiedad, siendo ésta la mayor de todas las calamidades que puede sufrir, pues los desastres de una guerra, de una peste y de una hambre pueden repararse, y en efecto se reparan muy pronto; pero no hay medios que basten á dar vigor á una nacion que lucha contra la mortífera influencia de un sistema fijo de violencia y dilapidacion. La nacion en que el individuo no esté seguro de los distantes goces del trabajo del dia, jamas saldrá de la ignorancia y de la miseria. La falta de seguridad ó de una bien fundada esperanza de poder disponer el individuo libremente del fruto de su industria es la principal, cuando no la sola causa del infeliz estado de los pueblos del imperio Otómano, como lo fué de la decadencia de la industria, de las artes y de las ciencias en toda la Europa durante la edad media. Cuando los turcos invadieron el delicioso y fértil pais que poseen en esta parte del mundo, dividieron el terreno entre sus gefes bajo la condicion de hacer ciertos servicios militares con arreglo á un plan muy análogo al sistema feudal de nuestros antepasados. Ninguna de las posesiones repartidas, á ecep-

Digitized by Google

cion de las que se asignaron á la manutencion de los ministros del culto, es hereditaria; todas ellas á la muerte de sus poseedores vuelven al Sultan, que es el solo dueño en el imperio de toda propiedad territorial. Los poseedores del terreno no teniendo en Turquia, en virtud de este vicioso sistema, facultad de transmitir á sus descendientes ó amigos ninguna propiedad territorial, no hacen otras mejoras en ella que aquellas de que esperan lograr algun inmediato provecho, las que por lo mismo tienen que ser de poca importancia. Bajo aquel desgraciado gobierno, la falta de seguridad ha estinguido en el individuo el estímulo de actividad é industria y hecho desaparecer no solo la facultad, sino hasta el mismo deseo de salir del estado de barbárie.

La seguridad de la propiedad es ademas el fundamento de todo sistema racional de hacienda; cuando se respeta la propiedad de un modo inviolable, un pais puede siempre soportar todas las contribuciones necesarias para satisfacer las verdaderas cargas del estado; mas cuando no hay esta seguridad, ó la propiedad se halla espuesta á los asaltos del necesitado, del poderoso, y del malvado, se miran las mas ligeras contribuciones como en estremo opresivas, y efectivamente lo son, pues en una poblacion sin estímulo para ser industriosa siempre esceden á los medios que tiene de pagarlas.

De lo dicho se deduce que no hay una seguridad completamente inviolable de este derecho, á menos que las leyes y el gobierno protejan con la mas imparcial igualdad la libre direccion del trabajo de todos los asociados, el entero uso á cada individuo de los productos de su industria, y las espontáneas y libres permutas de estos productos por los de otros hombres, sean nacionales ó estrangeros. Mas ó menos incompatible con esta seguridad es todo monopolio, todo privilegio concedido á determinados individuos, todo premio á particulares ramos de industria, todo tanteo, toda postura ó tasa, toda desigualdad que se pueda remediar buenamente en el reparto de las contribuciones, y lo son todos los estímulos artificiales ó leyes retrictivas que tengan por objeto alterar el curso natural de la industria, ó impedir que el individuo goce el fruto entero de sus fatigas.

Rousseau y otros escritores pusieron una objecion á las leyes que se establecen para asegurar el derecho de propiedad que de algun modo confirman el marqués de Becaria y el abate Mably. Conceden que la seguridad es ventajosa para los que poseen propiedad, pero al mismo tiempo defienden que es desventajosa á los que no tienen ninguna. "La propiedad, afirman, condenó la mayoria del género humano á un estado de miseria, y estableció la elevacion de los pocos á costa de la depresion de los muchos." Lo falso de este raciocinio es tan visible que apenas merece respuesta. Las leyes sancionadas para defender el derecho de propiedad no son las que han traido la pobreza, sino las que han producido la riqueza; antes de estar protegido este derecho con leyes positivas, las naciones que hoy son mas civilizadas y ricas, se hallaban en un estado de barbárie y de miseria igual á aquel en que se hallan hoy los salvages de la Nueva-Holanda y de Kamskaka. El pobre no es menos interesado que el rico en que las leyes aseguren y protejan imparcialmente la propiedad; á esta imparcial seguridad se debe el que se cultive la tierra, y que se tengan productos con abundancia, y á ella y á los capitales que en su virtud se han reunido, debe el hombre que no tiene otro patrimonio para subsistir que sus brazos el hallar una ocupacion segura y una renta con que poder alimentarse, vestirse y abrigarse. En donde los hombres no se han apropiado aun la tierra, despues de comer los insectos y los alimentos mas inmundos, y faltándoles éstos, se devoran unos á otros, como dice Malthus que sucede en varios paises del Asia y de la América. Con haberse concedido proteccion á la propiedad todas las clases de la sociedad lograron ventajas muy importantes, y es grande error decir qué los ricos quedaron beneficiados á costa de los pobres; las leyes que se sancionan para protejer el derecho de propiedad no dan ventajas esclusivas á ninguna de las dos clases, ni las dan á la una á costa de la otra, sino que aseguran una imparcial justicia á todos los asociados. No dicen, *si eres rico, yo defenderé tu propiedad*, ni dicen, *si trabajas yo te recompensaré;* dicen solo, *trabaja, y yo tendré cuidado, seas rico ó pobre, de que nadie te quite impunemente el producto de tu trabajo.* Estas leyes no han hecho ricos á todos los hombres, por que no podian hacerlos á todos frugales, inteligentes y laboriosos; pero han cooperado á ello mas que todos los demas establecimientos juntos de la sociedad. No son como erradamente se ha dicho por algunos, un baluarte para protejer y asegurar la propiedad de unos pocos favoritos de la fortuna; son un baluarte levantado por la sociedad contra sus mas comunes y temibles enemigos; contra el saqueo y la opresion, contra el robo y la violencia. Sin su proteccion el hombre rico siempre seria pobre, y el pobre nunca seria rico; todos vendrian á hallarse muy pronto en un abismo de barbarie y de pobreza. En fin, valiéndome de las espresiones de un elocuente escritor (Bentham en su tratado de legislacion.) „La seguridad de la propiedad es la que venció la natural aversion que el hombre tiene al trabajo; la que le dió el imperio de la tierra; la que le fijó en una residencia permanente; y la que infundió en su corazon el amor de su pátria y de su propiedad. Gozar inmediatamente y gozar sin trabajo es la natural inclinacion de todos los hombres; era necesario pues refrenar una inclinacion cuyo efecto es armar á los que no tienen nada contra los que tienen algo. La ley cuyo objeto es reprimir tan general y perniciosa inclinacion, asegurando al mas humilde individuo de la sociedad, igualmente que al mas elevado, el quieto goce del fruto de su industria, es la obra mas grandiosa de la sabiduria legislativa; es el triunfo mas noble de que puede gloriarse la humanidad."

Los males que el marqués de Becaria y los escritores de su opinion atribuyen á las leyes que aseguran la propiedad, lejos de que provengan de ellas, puede afirmarse que provienen de otras que si no están en manifiesta contradiccion con las primeras, á lo menos las barrenan ó paralizan, y por desgracia de la humanidad ecsisten en todo su vigor en las naciones mas civilizadas de Europa. * Provienen de las leyes que autorizan los monopólios ó privilegios; provienen de otras leyes muy posteriores á las relativas al derecho de propiedad que alterando la naturaleza y carácter de esta, y contrariando el mismo derecho que la debia protejer, no permiten al dueño disponer de ella; provienen, por último, sin contar otras innumerables causas, del crecido número de leyes que directa ó indirectamente contribuyen á disminuir ó impedir el trabajo, á ocasionar consumos estériles y muy crecidos, y á hacer que los individuos que nada ó que menos trabajan, sean los que mas disfruten de los productos de la sociedad. Todas estas leyes apagan el estímulo de la industria, y producen la miseria, madre de todos los vicios de que hablan los autores cuya opinion impugno, ni tienen que ver con las que se dirigen á protejer la propiedad, antes bien directa ó indirectamente las destruyen.

Desengañémonos, no es posible que un pueblo salga de la barbarie ni que se haga rico sin que se respete en él el derecho de la propiedad, pues esta circunstancia es indispensable para dar estímulo y accion á la industria, y todos los esfuerzos que hagan los gobiernos para promoverla, serán vanos y estarán en contradiccion si ante todas cosas no establecen una inviolable seguridad de la propiedad.

[*Copiado para el Fenix.*]

ARTE DE NADAR.

Algunos han dicho, y aun varias personas instruidas lo han repetido, que el hombre nadaba naturalmente como el pez, ú ave acuática, y que solo el miedo le impedia aprovecharse de una facultad tan importante para su conservacion. Esta opinion la refutó Borelli [*de Motu animal cap.* 33 *prop.* 218,] es cierto que el hombre cuando nada, no está en una posicion que le sea natural: todos sus movimientos anuncian el embarazo que esperimenta; y el soldado mas intrépido, el nadador mas consumado en su arte; en una palabra, el hombre á quien no asustaron ni asombraron jamas los peligros mas eminentes, no está menos espuesto á ahogarse que el neófito. Esta es la causa, como observa Borelli, porque el niño que cae en un rio, y el insensato que se precipita en él, pierden indudablemente la vida. Al contrario, considérese el cua-

---

* *Becaria ve la primitiva causa del robo en el derecho de propiedad, pues hablando de este crimen dice que es il delito di quella parte di uomini, á cui il diritto di proprietà (terrible e forse non necesario diritto) non ha lasciato che una nuda existenza.* (Dei delitti e delle pene.)

Digitized by Google

drúpedo, véase con que destreza desprecia el furor de las olas, que seguridad manifiesta aun en medio de un elemento, á quien jamas se ha acercado. No nada, sino anda; parece que sus piés trazan unos pasos semejantes á los que hace en la tierra; y si no encuentra obstáculo alguno que le estorbe llegar á la otra orilla, se le verá atravesar sin riesgo los mas anchos y mas rápidos rios. Sin embargo, entre los negros y otras muchas naciones apenas saben andar los niños, cuando van al mar ó al rio mas inmediato, entran sin temor en el agua, se ensayan poco á poco, y saben *nadar* tan pronto como andar; pero tal vez les darán al principio alguna ayuda ó ausilio.

Considerando todas las naciones de la tierra la profesion del nadador, menos como una facultad natural al hombre, que como un arte verdadero, tuvieron cuidado de enseñarla á sus hijos desde la mas tierna edad. Persuadidas todas de la importancia de una ciencia que nos parece tan frívola en el dia, tuvieron la laudable costumbre de inspirar á la juventud gusto para el baño. Entre los egipcios, cuyo pais, cortado por todas partes por una infinidad de canales, ofrecia á cada paso mil peligros á todo el que no se habia familiarizado con las aguas, era el arte de *nadar* una de las partes mas esenciales de la educacion pública. Los griegos establecieron la misma institucion en todos sus dominios: el gusto que esta nacion tenia en el comercio de mar, la piratería que ejerció por largo tiempo, la multitud de islas de que estaba poblada la region en que vivia: todo convidaba á no despreciar un recurso del cual podia sacar una gran ventaja en muchas circunstancias. Herodoto refiere que Scyllias de Macedonia, hizo su nombre célebre en tiempo de Artaxerxes Memnon, caminando ocho estadios por debajo de las aguas del mar, para llevar á los griegos la noticia del naufragio de sus navios. Siguiendo los habitantes del Archipiélago las huellas de sus antepasados, son tambien por lo comun muy buenos nadadores; y Tournefort nos dice que en la isla de Samos no se casan los mozos hasta que saben sumergirse en el agua á ocho brazas lo menos de profundidad.

Sabido es cuales fueron las mácsimas de los romanos sobre este asunto. Era en Roma el arte de *nadar* una parte tan importante de la instruccion de la juventud de todas las gerarquias y condiciones que se consideraba como ignorante á cualquiera que no le habia aprendido. Para caracterizar á un hombre de rústico y sin educacion habia un proverbio antiguamente que decia: *no sabe leer ni nadar*. Ejercitaban á los soldados en este arte con tanto cuidado como ahora ponemos en enseñarles las evoluciones que forman el principal objeto de la tactica moderna; y los mayores generales que tuvo la república, César, Pompeyo y Marco Antonio, sabian *nadar* perfectamente. Por eso ninguna cosa detenia á estos guerreros cuando perseguian al enemigo. Cubiertos de sudor, desfallecidos por el cansancio, y acribillados de heridas se les veía arrojarse á nado y atravesar los rios ó lagos con una increible celeridad. De esto provenieron tantos pasos de rios ejecutados por armadas enteras que nos admiran en el dia; de aqui aquel vigor fortísimo, aquel temperamento robusto, aquella perfecta salud de que gozaba la mayor parte de los soldados romanos: de aqui la estrañeza de las enfermedades epidémicas, cuyos frecuentes destrozos afligen las naciones modernas, enervadas por el placer, la molicie y la intemperancia: de aqui, finalmente, aquella poblacion numerosa que poblaba la Europa á pesar del terrible azote de los combates.

Es verosímil que los galos fuesen originalmente buenos nadadores. La situacion de su pais casi rodeado del mar, y cortado por muchos rios, la pasion que tenian por la pesca, y sobre todo, el ejemplo de los otros pueblos sus vecinos, todo esto les convidaba á familiarizarse con un elemento del cual sacaban una parte de su subsistencia.

Ademas de es esto cónsta por lo que refiere Julio César, que los soldados de esta nacion podian atravesar los rios que se oponian á su paso, y que estaban bastante versados en el *arte de nadar*, para salvar con ello lo mas precioso de sus efectos, sin temor de perecer.

Los francos, conquistadores de los galos, tenian á mucho honor el saber *nadar*. Sidonio Apolinar usa del epiteto de nadador para distinguir este pueblo de las naciones bárbaras que subsistian entonces:

.....*Vincitur illic*
Cursu Herulus, chunus jaculis, francusque natatu,
Auromata clypeo, Salius pede, falce Gelonus.

Una de las principales pruebas á que precisaban á los esforzados, á quienes conferian la calidad de caballero, consistia en una especie de inmersion en que el novicio daba testimonios de su destreza en el *arte de nadar;* y en tiempo de Luis XI subsistian todavia las huellas de esta antigua costumbre. La molicie, á quien dió nacimiento una urbanidad escesiva, destruyó prontamente estas saludables instituciones. Abandonando los señores la vida campestre de sus pueblos, donde hubieran podido hacer reinar la abundancia y la felicidad, se internaron en la ciudades donde tomaron nuevas costumbres y nuevos gustos. La mayor parte de ciudadanos de otras gerarquias abjuraron tambien los antiguos usos, y las recreaciones campestres, los descansos inocentes, como el *arte de nadar*, fueron abandonados á los marineros, y al resto del populacho. Afeminados nuestros ciudadanos desde esta revolucion, despreciaron los placeres que podian participar con el bajo pueblo. Los peligros á que era posible estuviesen espuestos en muchas circunstancias de la vida, la feliz esperiencia que habian hecho de la necesidad del baño para fortificar sus miembros y conservar su salud, aquellas emociones deliciosas que un hombre cansado esperimenta cuando se sumerge en una agua corriente, nada de esto pudo determinarlos á volver á su antigua simplicidad; y si se han visto de tiempo en tiempo algunas almas bastante ilustradas para despreciar sobre este punto la preocupacion nacional, son unas ecepciones de regla que no deben sacarse á consecuencia.

En el dia están limitados los buenos nadadores en los climas donde nuestro lujo y nuestra delicadeza no han podido penetrar todavia. Asia, Africa y la América ofrecen una infinidad de personas de todos secso, edades y clases que estiman esta recreacion saludable. Todos los negros en especial, aprenden á *nadar* desde la mas tierna infancia. Por eso causan con frecuencia admiracion las inmensas travesias que hacen, asi para ir á pescar, como para volver á su patria. Algunos observadores dignos de fé atestiguan haberlos visto *nadar* un espacio de cuarenta leguas con un maravilloso vigor.

Esta destreza de los pueblos que nuestra delicadeza europea califica de bárbaros, nos procura unas riquezas, la mayor parte de las cuales forman en el dia unos objetos de primera necesidad. Por ella tenemos esponjas, corales, perlas y otras muchas cosas, de que nuestro lujo hace tanto caso. Con la ayuda de estos pretensos bárbaros calafeteamos á menudo nuestros navios estropeados por las tempestades: llevamos el terror y la muerte á un enemigo á quien sin ellos temeriamos justamente; y finalmente, por ellos salvamos los tristes despojos de un naufragio. La historia del generoso Boussard, de quien ha resonado esta capital * por espacio de seis meses, y los elogios de que colman sin cesar á aquellos nadadores que han hecho algun servicio á la humanidad, prueban suficientemente que algunas veces se conoce la importancia de este ejercicio.

La relacion circunstanciada de los medios de que usan los asiáticos para procurarnos las perlas, merece ún lugar distinguido en este tratado. Esta pesca interesante empieza comunmente en el mes de abril, y dura seis meses enteros. Luego que llega la estacion, se cubre la ribera de pequeñas barcas, tripuladas con tres hombres cada una. Dos se emplean en dirigirla, y el otro es el buzo que debe correr todos los riesgos de la pesca. Apenas llegan á un fondo de diez á doce brazas, cuando echan las áncoras. Entonces el buzo, tapándose las orejas y la nariz con algodon, se cuelga al cuello una cestita para echar en ella los nácares. Los compañeros le atan al cuello una cuerda de igual longitud á la profundidad del agua: despues se sienta en una piedra que pesa dos arrobas poco mas ó menos atada á otra cuerda de la misma longitud, á la cual se agarra con las dos manos para sostenerse y no soltarla cuando cae, con la violencia que la dá su peso. Tiene cuidado de detener el curso de la respiracion de la nariz, con una especie de anteojos que se la aprietan: asi preparado le dejan caer los compañeros al mar, con la piedra sobre que va sentado, la cual le lleva rápidamente al fondo: al instante retiran la piedra y el buzo queda en el fondo del agua, para recoger los nácares que encuentra, y los va echando en la cestita, sin tener tiempo de escogerlos, lo cual seria tanto mas difícil, cuanto no ofrecen señal alguna

* *Paris.*

Digitized by Google

por donde se pueda conocer ó distinguir los que contienen perlas. Cuando le falta la respiracion, que es muy pronto, tira una cuerda que sirve de señal á los compañeros, quienes le sacan al instante para que respire algunos momentos, y volviendo despues al mismo ejercicio, pasa asi todo el dia subiendo y bajando. Ya hemos dicho que es casualidad el hallar perlas en los nácares; y sin embargo, siempre hay seguridad de sacar por fruto del trabajo hostras de escelente gusto, y un gran número de hermosas conchas. Debe observarse que por mucha que sea la profundidad en que se hallen los buzos, hay una luz tan grande, que ven muy distintamente todo lo que hay en el fondo con la misma claridad que en la tierra. De tiempo en tiempo suelen percibir algunos peces monstruosos, de quienes son á veces víctimas, por mas que tomen la precaucion de enturbiar el agua para no ser vistos. De todos los peligros de la pesca este es el mayor y el mas comun: para prevenirle llevan los buzos consigo un palo largo con un hierro, á manera de harpon para matar los monstruos en caso de necesidad.

Luego que el buzo ha sacado los nácares ú hostras de perlas, aguardan á que se abran por sí mismas, para sacar el tesoro que contienen; porque si las abriesen, como á las demas hostras, se esponderian á lastimar las perlas, por cuya causa las dejan comunmente por espacio de quince dias hasta que ellas mismas se abren, y entonces sacan sin inconveniente lo que encierran.

Plinio asegura que en su tiempo llevaban los buzos en la boca unas esponjas *empapadas en aceite para procurarse* alguna porcion de aire propio para la respiracion. Esta costumbre se observa todavia en el Mediterraneo, y la practican la mayor parte de los negros de Africa, y un gran número de americanos *indígenos*. Mas si se considera por un lado la corta cantidad de aire contenida en los poros de una esponja, y por otro cuan oprimida está por el agua que la cerca; se convendrá en que es imposible que un ausilio igual ayude largo tiempo al buzo. Está demostrado por la esperiencia que una cierta cantidad de aire contenida en una vejiga que se ha respirado alternativamente, y hecho salir de los pulmones por medio de un cañon, no puede ser suficiente para la respiracion, sino por cortísimo tiempo. La razon de este fenómeno es muy sencilla. La elasticidad del aire se altera poco á poco pasando por los pulmones y agotándose este elemento insensiblemente, pierde sus espíritus vivificantes y toda su eficacia.

[*Continuará.*]

LA ROSA Y EL CORAL.

Con la asistencia de una mano delicada solícita en los regalos del riego, y en los reparos de las ofensas del sol y del viento, crece la rosa, y suelto el nudo del boton, estiende por el aire la pompa de sus hojas. Hermosa flor, reina de las demas; pero solamente lisonja de los ojos y tan achacosa, que peligra en su delicadéz. El mismo sol que la vió nacer la ve morir, sin mas fruto que la ostentacion de su belleza, dejando burlada la fatiga de muchos meses, y aun lastimada tal vez, la misma mano que la crió porque tan lasciva cultura no podia dejar de producir espinas. No sucede asi al coral, nacido entre los trabajos, que tales son las aguas, y combatido de las olas y tempestades, porque en ellas hace mas robusta su hermosura, la cual, endurecida despues con el viento, queda á prueba de los elementos para ilustres y preciosos usos del hombre. Tales efectos, contrarios entre sí, nacen del nacimiento y crecimiento de este árbol y de aquella flor, por lo mórbido ó duro en que se criaron; y tales se ven en la educacion de los príncipes, los cuales, si se crian entre los armiños y las delicias, que ni los visite el sol ni el viento, ni sientan otra aura que la de los perfunes, salen achacosos é inútiles para el gobierno; como al contrario, robusto y hábil, quien se entrega á las fatigas y trabajos.

EL FENIX.

MEXICO, Marzo 28 de 1834.

Hemos recibido la comunicacion que á continuacion insertamos con el objeto de que su publicidad surta los efectos que se desean.

Gobierno del distrito federal.—Seccion 2.ª—En el periódico titulado Fenix del dia 24 se escita á las autoridades encargadas de la policia, á que no permitan en el prócsimo sábado de gloria que con pretesto de quemar judas se marquen determinadas personas, como se practicó en algun año con notorio desagrado de cuantos saben estimar el respeto debido á los hombres. Siendo muy justos los deseos manifestados por los editores de aquel periódico, recomiendo á V. S. muy particularmente que prevenga á los señores capitulares, y á sus ausiliares el que hagan cumplir con lo prevenido en el bando de la materia, no permitiendo que en ningun judas se marque determinada persona y mucho menos que con esta circunstancia sea puesto en espectacion pública.—Tengo el honor de decirlo á V. S. para su debido cumplimiento.—Dios y libertad. México marzo 26 de 1834.—*José María Tornel.*—Sr. alcalde primero del Escmo. ayuntamiento.

AVISO.

En la sombrereria del portal de Mercaderes núm. 2 se acaban de recibir las últimas modas de Lóndres y Nueva-York hasta el mes de enero.

LA persona que quiera traspasar una negociacion lucrativa, cuyo valor ascenderá á 8.000 ps., y deja mensales sobre 250, siendo susceptible de mayor estension y producto, puede ocurrir á la calle de la Cerca de Santo Domingo número 10, á donde se le dará razon.

SE tiene el honor de participar al público mexicano que se ha de abrir una CARNICERIA FRANCESA al estilo de las del pais el dia 29 del corriente en la calle del Puente del Espíritu-Santo núm. 1, donde se hallará el surtido de carnes que se pueda desear de primera calidad, y los empresarios pondrán todo esmero para que la carne sea buena y para desempeñarlo todo con el mayor aseo. 15

PRONTUARIO de esgrima en pocas lecciones para facilitar la breve inteligencia del arte, segun el método moderno que se practica en la academia pública del maestro ciudadano Roman Zapata, con el reglamento que debe observarse en las academias de armas.—Se espende en la libreria de Galvan, en la de Recio y en la misma academia, calle del Refugio núm. 18.—Su precio 6 rs. á la rústica. 2

EN la imprenta de este periódico se hallan de venta las obras siguientes.

En castellano y pasta.

N. Recopilacion.....	$ 25
Capuron, cirujia, 4 ts.,.....	13
Beclard, anatomia, 1 t., ...	8
Jourdan, farmacopea universal, 4 t.	32
Tabernier, cirujia, 4 ts.,.....	16
Capuron, medicina, en latin y castellano, 2 ts.....	13
Mosácula, fisiología, 2 ts., ...	8
Andral, anatomía patológica, 3 ts.,	22
Alfonso Leroi, pérdidas de sangre durante el embarazo, un cuaderno á la rústica, ...	1 2
Mayendi, sobre la litiasis, id. id.,	1 2
Ballano, diccionario, un poco usado,	20
Orfila, química, 2 ts.,.....	10
Bichat, anatomía general, 4 ts...	8
Alibert, de fiebres, 1 t., ...	3
Richart, formulario, 1 t.,.....	2 4
Dumas, fisiología, 4 ts.....	5
Swediaur, sifilis, 3 ts.....	5
Magendi, formulario, 1 t.....	2 4
Weshard, elementos de medicina, 3 ts.....	3
Orfila, medicina legal, 2 ts.....	8
Bernardi, legislacion francesa,...	1 4
Inconvenientes del celibato eclesiástico, un cuaderno á la rústica, edicion mexicana,.....	0 5

En frances.

Barbier, materia médica, 3 ts.,..	10
Andral, enfermedades del abdomen, 2 ts.,.....	7
Briand, medicina legal, 1 t.,.....	3
Begin, anatomia patológica, 1 t.,	2 4
Cupuron, enfermedades de los niños, 1 t., ...	2 4
Begin, dictionnere des termes de medicine cirugique.....	3 4
Les conveirs du trons, 1 t.....	1 4
Bernardi, institut. medice.....	1
Amedde, essai sur la constitution d' Anglaterre, 1 t.....	1 4
Broun, elemen d' medicine.....	1 4
Fabre, maladies des enfans,.....	1
Maladies, veneries, 1 t.....	1

Y otras varias obras en frances y castellano. *

Impreso por Ignacio Cumplido.

Digitized by Google

EL FENIX DE LA LIBERTAD.

TOM. IV. MEXICO, Sabado 29 de Marzo de 1834. NUM. 88.

INTERIOR.

CONGRESO DE LA UNION.

CAMARA DE SENADORES.

Sesion del dia 14 *de marzo de* 1834.

Leida y aprobada la acta del dia anterior, se dió cuenta con una nota de la cámara de diputados, acompañando un acuerdo en que se hace estensiva la libertad del derecho de importacion concedida al armamento que se introduzca en la república para la milicia cívica, á toda clase de derechos, gozando de esta franquicia el que se halle detenido en los puertos.—Se mandó pasar á la comision de hacienda.

Con otra de la misma, acompañando un acuerdo en que se habilita á Doña Maria Dolores Ruiz para que al fallecimiento de su padre pueda disfrutar monte-pio. —A la de justicia.

Con otra, acompañando acuerdo por el cual se faculta al gobierno para que revalide el despacho concedido el año de 29 al ciudadano Manuel Rodriguez.—A la de guerra.

Con un oficio de la honorable legislatura del estado de Chiapas, en que avisa la apertura de sus sesiones ordinarias.— Se mandó contestar haberse oido con agrado.

Con otro del gobierno del estado de Michoacán, acompañando 4 ejemplares de decretos espedidos por sí y por la honorable legislatura.—Se mandaron pasar á la comision revisora.

Con otro del mismo gobierno, acompañando 2 ejemplares de cada uno de los decretos números 57, 58 y 59, espedidos por aquella legislatura.—Se mandaron pasar á la misma comision.

Con otro del gobierno del estado de Durango, á que acompaña 2 ejemplares del decreto espedido por su honorable legislatura, relativo á policia.—A la misma comision revisora.

Se puso á discusion el dictámen que presentó por segunda vez la comision de justicia, sobre reemplazar los ministros de la suprema corte, comenzando esta por el art. 1, que dice: "Cuando por las recusaciones, impedimentos legales, ó físicos temporales, no quedaren ministros hábiles para conocer en el negocio, se completará la sala con los suplentes que deben cubrir las faltas de los ministros, segun la planta que sigue."

Fué reprobado por 15 votos de 27, sufragando por la negativa los señores Bocanegra, Borja, Bustamante, Caballero, Carrillo, Cicero, Embides, Leal, Luna, Martinez, Micheltorena, Pacheco, Parra, Rejon y Solana; y por la afirmativa, los señores Aguilera, Barraza, Barquera, Caceres, Escudero, Herrera, Llano, Ruiz de la Peña, Salazar, Salvatierra, Vargas y Vea.

Se leyó una proposision del Sr. Cicero, para sustituir el artículo 1 reprobado, cuya letra es como sigue: "Cuando por impedimentos legales, ó fisicos temporales de los ministros, faltare alguna sala de la corte suprema de justicia, ó alguno ó algunos de sus miembros, entrarán á llenar las respectivas los suplentes que se nombren, segun la planta que sigue."

No se admitió.

Se puso á discusion el artículo 2, que dice: Mientras que por una ley se detalla el modo de nombrar los suplentes para la suprema corte, en la misma forma que la constitucion fija la de los propietarios, la cámara de diputados nombrará cada dos años en el primer mes de sus sesiones, votando por estados, 18 individuos que reunan las cualidades prevenidas en la constitucion para los ministros de la suprema corte. La lista de los nombrados se comunicará por conducto del gobierno á la suprema corte para su inteligencia. Por esta vez, luego que se publique la presente ley, nombrará la cámara de diputados los suplentes de que habla este artículo."

Hubo lugar á votar, y fué aprobado por 17 contra 8. Por la afirmativa estuvieron los señores Aguilera, Barraza, Barquera, Borja, Cáceres, Embides, Escudero, Herrera, Luna, Llano, Martinez, Micheltorena, Pacheco, Ruiz de la Peña, Salvatierra, Solana y Vea; y por la negativa, los señores Bocanegra, Carrillo, Cicero, Leal, Parra, Rejon, Salazar y Vargas.

La comision hizo al artículo 2 la siguiente adiccion: „Con esclusion de los miembros de ambas cámaras."

Tomada en consideracion inmediatamente, y puesta á discusion, hubo lugar á votarla, y se aprobó por 25 sufragios contra 1 del Sr. Martinez, añadiéndose á esta votacion el Sr. Bustamante.

3 „Tan luego como uno ó mas ministros, incluso el fiscal, resulten impedidos perpetua ó temporalmente para desempeñar todas las funciones que les corresponden por razon de sus oficios, el presidente de la suprema corte lo avisará por conducto del ejecutivo á la cámara de representantes, ó en su receso al consejo de gobierno, para que proceda inmediatamente á sacar por suerte de entre los diez y ocho suplentes nombrados conforme al artículo 1, el individuo ó individuos que sean necesarios. Si el impedimento fuere para un caso particular, se recurrirá al nombramiento de suplente en la manera antes prevenida, agotado que sea el turno."

Hubo lugar á votar, y fué aprobado por unanimidad de 21 señores presentes, sin la concurrencia de los señores Caballero, Carrillo, Escudero, Leal, Parra y Salvatierra, y sí la del Sr. Fuente.

4 „El servicio de los suplentes será gratuito mientras no pase de un mes: pasado este tiempo, se les abonará el sueldo que corresponda á los propietarios. Durará todo el tiempo de la falta hasta el de su renovacion."

Hubo lugar á votar, y fué aprobado por 13 contra 9, estando por la afirmativa, los señores Barraza, Barquera, Bocanegra, Borja, Bustamante, Caballero, Embides, Fuente, Herrera, Luna, Llano, Micheltorena y Ruiz de la Peña; y por la negativa, los señores Aguilera, Cáceres, Cicero, Leal, Martinez, Pacheco, Rejon, Solana y Vargas.

5 „Al entrar los suplentes en el ejercicion de sus funciones, jurarán ante el tribunal pleno desempeñar bien y fielmente su encargo."

No hubo lugar á votar y la comision lo reformó en estos términos: „Al entrar los suplentes en el ejercicio de sus funciones, harán el juramento con arreglo al artículo 136 de la constitucion."

Hubo lugar á votarlo, y se aprobó por unanimidad de 23 señores presentes.

6 „La responsabilidad de los suplentes será del todo igual á la de los ministros que han reemplazado y se demandará de la misma manera."

Hubo lugar á votar, y fué aprobado con unanimidad de 24 señores.

Se nombró una comision para que llevase este acuerdo á la otra cámara, compuesta de los señores Barquera, Llano y Fuente.

Se dió primera lectura al dictámen de la comision de guerra, relativo á la organizacion de milicia cívica en el distrito y territorios de la federacion.

A otro de la de hacienda, sobre indemnizacion que solicita el ciudadano Juan Galván por ministraciones que hizo á los primeros caudillos de nuestra independencia.

A otro de la especial de seguridad pú-

Digitized by Google

blica, que consultó pase á la de puntos constitucionales, donde hay antecedentes, la acta levantada en el partido de San Sebastian en el estado de Sinaloa.

A otro de la de guerra, relativo á la solicitud del ciudadano Mariano Martinez de Lejarza, sobre que se le revalide su despacho de coronel.

La cámara acordó tomar en consideracion el dia de mañana el cuerdo sobre milicia cívica del distrito.

Se levantó la sesion, á la que no asistieron por tener licencia, los señores Acosta, Victoria y Mejia; y sin ella los señores Canales, y Martinez (Don Luis Gonzaga.)

MISCELANEA.

ARTE DE NADAR.

[*Continúa.*]

Para procurar á los buzos la facultad de permanecer en el fondo del agua, se han inventado dos cañones de una madera flecsible, proporcionados para hacer circular el aire hasta el fondo del agua, en la máquina en que va encerrado el buzo como en una armadura. Por este medio se le dá el aire necesario, se le preserva de las presiones del agua, y el pecho se dilata libremente para respirar. El efecto de esta máquina, la cual introduce el aire con unos fuelles por un tubo, y le espele por otro, es el mismo que el de las ar erias y venas.

Mas por ventajosa que sea esta máquina en algunos rios, no puede servir en los parages donde hay mas de tres brazas de profundidad, porque el agua aprieta tan estrechamente las partes sobre quienes puede obrar, que impide la circulacion del aire. Ademas de esto oprime con tanta fuerza todas las junturas de la armadura, que si tienen algun defecto se abre el agua un paso por el cual inunda en un instante toda la máquina, y pone la vida del buzo en el mayor peligro.

Para remediar todos estos inconvenientes se inventó la campana de buzo, en cuya máquina van los nadadores con plena seguridad hasta una razonable profundidad, y pueden permanecer mas ó menos tiempo en el agua segun la mayor ó menor magnitud de la campana. Sentado el buzo en ella se hunde con el aire que contiene; y si la concavidad del vaso puede contener un tonel de agua, un hombre solo puede permanecer una hora entera en una profundidad de cinco ó seis brazas sin peligro alguno.

No es dificil comprender que cuanto mas se hunde el buzo en el agua, mas apretado está el aire por la pesadéz del agua que le comprime. La principal incomodidad que esperimenta en esta ocasion, proviene de la presion que padecen sus orejas en las cuales hay unas concavidades cuyas aberturas están ácia fuera. Esto hace que desde que la campana comienza á bajar siente una presion en cada oreja que por grados es mas violenta y mas incómoda, hasta que venciendo el osbtáculo la fuerza de la presion, y dejando entrar alguna porcion de aire condensado, se halla el buzo cómodamente. Si se baja mas adentro la campana vuelve á sentir la misma incomodidad, y cesa despues del mismo modo.

Esta máquina ofrece un inconveniente aun mas peligroso, y consiste en que entrando el agua en ella poco á poco, y á medida que se baja al fondo, oprime este elemento el volúmen del aire en tan corto espacio que se calienta prontamente, y pierde en un instante las calidades que le hacen propio para la respiracion: es, pues, necesario subir de tiempo en tiempo la campana para renovar el aire; y esta precaucion es por otra parte esencialísima, porque absorvido el buzo por el agua de que está casi cubierto, no podria permanecer en ella mas tiempo sin perder la vida,

M. Halley, que murió en Greenwich el año de 1742, penetrado de todos estos defectos que ponian frecuentemente una infinidad de personas en peligro de perecer miserablemente, halló el medio no solo de renovar y refrescar el aire de tiempo en tiempo, sino tambien de impedir que entrase el agua en la campana por muy profundamente que se la hiciese bajar. Para conseguirlo, hizo hacer una campana de buzo de madera, cuya concavidad era de sesenta piés cúbicos poco mas ó menos. Vistióla por fuera de suficiente cantidad de plomo, para que pudiese hundirse vacia en el agua; y abajo puso mayor cantidad del mismo metal, para que no bajase sino perpendicularmente: en su parte superior puso el geómetra ingles un vidrio propio para dar luz á lo interior de la máquina, con una llave para hacer salir el aire caliente. A una toesa mas abajo de la campana habia una mesilla atada á ella con tres cuerdas, y cargada de un peso de cuatro arrobas para tenerla firme.

Para suministrar el aire necesario á esta campana, se sirvió Halley de dos barriles forrados de plomo, de manera que podian bajar vacios: en el fondo de cada uno habia un agujero cuyo uso era de hacer entrar el agua cuando bajaban, y dejarla salir cuando subian. En la parte superior de estos barriles habia otra abertura á la cual estaba atado un cañon de cuero, bastante largo que caía sobre el primer agujero; de suerte que empujado el aire en la parte superior del barril, á medida que subia el agua no podia escaparse por lo superior del cañon, cuando el barril bajaba, á menos que la estremidad que colgaba ácia abajo no estuviese levantada.

Ataban con cuerdas estos barriles llenos de aire, para subirlos y bajarlos alternativamente; habia otras cuerdas atadas al borde de la campana que servian para dirigirlos cuando bajaban, de manera que llegaban á manos del buzo, colocado en la mesilla para recibirlo. Entonces levantaba éste los estremos de los cañones, y al instante todo el aire contenido en la parte superior de los barriles, se introducia con violencia en la campana y le reemplazaba el agua.

Luego que se habia desocupado en esta forma un barril hacia el buzo la seña para que le retirasen, y al instante bajaban otro, por medio de esta continua alternativa se renovaba el aire con la mayor abundancia. Estaba tan persuadido Mr. Halley de que no habia que temer en esta máquina que no tuvo dificultad en ser uno de los cinco buzos que la probaron. Bajaron al agua hasta la profundidad de nueve á diez brazas, donde permanecieron hora y media sin esperimentar la menor incomodidad.

La única precaucion que tomó Halley en esta ocasion, fué de hacer bajar la campana poco á poco, y de seguido hasta la profundidad de doce piés: alli la hizo detener, tomó aire fresco antes de bajar mas abajo en cuatro ó cinco barriles, é hizo salir toda el agua que habia entrado en la campana. Luego que llegó á una profundidad suficiente, dejó evaporar por la llave colocada en la parte superior de la campana el aire caliente que habia respirado, para sustituir el fresco que sacó de cada barril. Observa este geómetra que aunque esta abertura era muy pequeña, salió el aire con tanta violencia, que la superficie del mar hizo borbollones.

Ademas de la ventaja que ofrece esta máquina de estar en ella sin mojarse: la ventana que tiene en su parte superior, permite que entre suficiente luz para poder leer y escribir fácilmente; en especial cuando el mar está en calma y hace buen sol. Cuando retiraban los barriles de aire, enviaba Halley órdenes escritas con una pluma de hierro, y si el agua estaba turbia, ó el aire oscurecido por algunas nubes, tenia la facilidad de llevar en la campana una vela encendida. El mismo autor asegura que inventó otro espediente propio para dar al buzo la libertad de salir de la campana y de alejarse á grande distancia, suministrandole un torrente de aire continuo, por unos pequeños tubos que le sirven tambien de guias para volver á la campana.

Si creemos á Mr. Boyle, el célebre Cornelio Drebell, halló en el siglo décimo quinto un secreto muy superior á este. Este alquimista holandes invento, segun dicen, un navio ó vaso para andar á remo por debajo del agua, y un licor que suplia el aire fresco de que se carecia en el barco. No puede dudarse que este licor fuese el aire de flogisto que conocemos hoy dia.

DEL ARTE DE NADAR CON LA AYUDA SOLA DE LOS MIEMBROS.

Modo de entrar en el agua.

Las personas que quieran aprender el arte de *nadar*, se asustarán sin duda de la frialdad del agua; y efectivamente incomoda los primeros dias, aun en medio de los calores del verano, pero nos acostumbramos poco á poco, y sin mucha dificultad; y las sensaciones deliciosas que sienten sucesivamente nuestros miembros, aquella suave y saludable frescura que los penetra, y aquel precioso bálsamo que se introduce en la masa de la sangre y la dá un nuevo resorte, nos hace olvidar prontamente la especie de sobresalto que esperimentamos al principio.

Los que no saben *nadar* deben entrar poco á poco en el agua; pero los que estan instruidos en el arte, no tienen que tomar las mismas precauciones. Unas ve-

Digitized by Google

ces se arrojan á ella rectamente con los piés á plomo, otras despues de haber dado algunos pasos en el agua se echan, estendiendo el cuerpo y los brazos, otras, teniendo derecha la mano ó las dos detras del cuello, dan la sacudida ácia la orilla del rio, arrojándose de cabeza, y batiendo el agua sucesivamente con las pantorrillas,

Hay algunas personas que despues de tomar carrera á bastante distancia de la orilla, se precipitan al agua de lado, otros se arrojan de piés, y teniendo asi el cuerpo derecho y firme se estienden sobre el agua batiéndola fuertemente con las pantorrillas. Este modo es el mejor y el mas seguro de todos los que pueden adoptarse.

No obstante, es preciso observar que todos estos modos de entrar en el agua aunque buenos, ofrecen un inconveniente bastante peligroso, y es que los que los practican corren peligro de ahogarse con el agua que les entra por la nariz y por las orejas. Para evitar esta incomodidad que podria costar la vida á los principiantes, se ha de tener cuidado de detener el aliento, y como este remedio es dificultoso de practicar, es esencial que los nadadores que se van al fondo en algunos parages de gran profundidad, se vuelvan de espaldas cuando se sienten molestados, y esta sola precaucion estorbará que bajen mas abajo.

Leccion primera para nadar.

La prudencia escige que el que quiere aprender á *nadar* tome una guia ejercida y hábil que le siga paso á paso, y enseñándole los principios mas seguros, le advierta al mismo tiempo todos los peligros que se deben evitar.

El que se encarga de esto debe primero reconocer el parage donde ha de dar sus lecciones, ecsaminando atentamente la profundidad del agua, y este preliminar es tan importante el maestro, como para el discípulo. Tomada esta precaucion, entra animosamente en el agua, échate en ella poco á poco sobre el vientre, pon la cabeza y cuello derechos, el pecho sacado, la espalda arqueada en forma de medio círculo. Retira las piernas de suerte que su peso te suspenda en el fondo del agua, estiéndelas sobre la superficie, adelanta los brazos, estiéndelos, apartalos, y acércalos sucesivamente ácia el pecho sin demasiada precipitacion. En este estado avanza ácia el medio del agua con valor, ayudándote con los piés y las manos con la mayor ligereza y agilidad que puedas; desecha sobre todo el miedo, fatal obstáculo que comunmente retarda los progresos de los nadadores, y me atrevo á prometerte que por poca disposicion que tengas no tardarás mucho en señorear un elemento que al prinpicio te parece tan formidable.

Ten cuidado de sostenerte de manera que no suba el agua mas arriba de tu pecho, ni baje mas abajo de los riñones. Aunque tragues mucha mas agua de la que quisieras, y aunque te fatigues mucho sin fruto, no por eso pienses que tienes menos disposicion para *nadar* bien: á todos los que principian en este ejercicio, sufoca por lo comun el agua, con la cual no se han familiarizado todavia. Para animarte en igual ocasion te se puede dar algun ausilio: nada impide que tu maestro te sostenga la barba, y que (por decirlo asi) te conduzca como por la mano. Si aprendes solo puedes ayudarte de un haz ó manojo de juncos, ó de vejigas de puerco llenas de aire, ó de calabazas. Estos instrumentos son las mejores guias cuando se principia á *nadar*, y si se quiere aprender sin maestro.

[*Continuará.*]

Muerte de Raquel, dolor de Alfonso VIII.

El alboroto avisó á Raquel de su riesgo, cuando luego vió entrar una multitud impetuosa, embarazadas con los puñales las mismas manos que antes la rogaban con memoriales. Raquel que miró en la ira de los rostros el de sus tormentos, quedó turbada, quedó airada y llorosa; y fué la primera vez que no persuadieron sus lágrimas. Y viendo que su ruego pasaba á ser desaire, compuso el trage, serenó el semblante y descansó el aliento; y fiando su seguridad en su razon, pudo solo decirles brevemente: „¿Vosotros me quereis matar porque amo á Alfonso, ó por que él me ama? Si porque le amo, no es delito; si porque me ama, no es delito mio. Diréis que á esto os obliga el amor de vasallos; y siendo en vosotros razon que el amor os disculpe, ¿la podrá haber para que á mí me mate? Si correspondo á sus cariños, ¿nó los debo obedecer como preceptos? Y si no los correspondo, ¿es justo achacarme una ceguedad que él se labró sin mi permiso? Pero ¿para qué me valgo de la duda? Yo le quiero, yo le amo, yo soy la mitad de su vida; matadme, pues, matadmo, y mataréis á entrambos; que este lazo que á mí me ilustra, mas fácil es romperle que desatarle; mas ¡ay! que si me matais para que Alfonso me olvide, no es buen medio que me vea morir de enamorada".....

En fin, murió Raquel, muerte provechosa al pueblo, y culpable á los ejecutores, que evitaron un delito con otro delito: abominable especie de remedio es deber la salud á la enfermedad. Vuelve Alfonso á palacio: ¡ó infelice jóven! Pregunta por Raquel; nadie responde: búscala despavorido, y encuéntrala difunta. No conoce su desgracia en su palidéz, que es tambien el color de los amantes; no la conoce tampoco en verla desmayada, porque un pesar es sobrado cuchillo en la fragilidad de una belleza; conoce sí, que estaba sin aliento en que le recibia sin agrado: hállala desgreñado el cabello, sirviendo mas para lazo que para adorno: retirados los ojos, aun mas de la crueldad, que de la pena; y el corazon abierto, no tanto por la herida, como por poderse esplicar. Aquí es preciso correr la cortina al suceso, porque seria falta de respeto permitir á la consideracion comun un rey affigido y lastimado.

LOS CELOS.

¡O celos turbadores de la sosegada paz amorosa! Celos, cuchillo de las mas firmes esperanzas. No sé yo qué pudo saber de linages el que á vosotros os hizo hijos del amor, siendo tan al reves, que por el mismo caso dejara el amor de serlo, si tales hijos engendrara. ¡O celos, hipócritas y fementidos ladrones! Pues para que se haga cuenta de vosotros en el mundo, en viendo nacer alguna centella de amor en algun pecho, luego procurais mezclaros con ella volviendoos de su color, y aun procurais usurparle el mando y señorio que tiene.... Y de aqui nace que como os ven tan unidos con el amor, puesto que por vuestros efectos dais á conocer que no sois el mismo amor, todavia procurais que entienda el ignorante que sois sus hijos, siendo como lo sois, nacidos de una baja sospecha, engendrados de un vil y desastrado temor, criados á los pechos de falsas imaginaciones, crecidos entre vilísimas envidias, sustentados de chismes y mentiras.... Y porque se vea la destruccion que hace en los enamorados pechos esta maldita dolencia de los rabiosos celos, en siendo el amante celoso, conviene (con paz sea dicho de los celosos enamorados) conviene digo, que sea como lo es, traidor, astuto, revoltoso, chismero, antojadizo, y aun mal criado. Y á tanto se estiende la celosa furia que le señorea, que á la persona que mas quiere, es á quien mas mal desea. Querria el amante celoso que solo para él fuese su dama hermosa, y fea para todo el mundo: desea que no tenga ojos para ver mas de lo que él quisiese, ni oidos para oir, ni lengua para hablar: que sea retirada, desabrida, soberbia y mal acondicionada: y aun á veces desea (apretado de esta pasion diabólica) que su dama se muera, y que todo se acabe. Todas estas pasiones engendran los celos en los ánimos de los amantes celosos. Al reves de las virtudes que el puro y sencillo amor multiplica en los verdaderos y comedidos amadores, porque en el pecho de un buen enamorado se encierra discrecion, valentia, liberalidad, comedimiento y todo aquello que le puede hacer loable á los ojos de las gentes.... Tiene mas asimismo la fuerza de este crudo veneno, que no hay antídoto que le preserve, consejo que le valga, amigo que le ayude, ni culpa que le cuadre. Todo esto cabe en el enamorado celoso, y mas cualquiera sombra le espanta, cualquiera niñeria le turba, y cualquiera sospecha falsa ó verdadera le deshace. Y á toda esta desventura se le añade otra, que son las disculpas que le engañan. Y no habiendo para la enfermedad de los celos otra medicina que las disculpas, y no queriendo el enfermo celoso admitirlas, síguese que esta enfermedad es sin remedio, y que á todos los demas debe anteponerse. Y asi es mi parecer que Orfenio es el mas penado pero no el mas enamorado: porque no son los celos señales de mucho amor, sino de mucha curiosidad impertinente; y si son señales de amor, es como la calentura en el hombre enfermo, que el tenerla es señal de tener vida; pero vida enferma y mal dispuesta. Y asi el enamorado celoso tiene amor, mas es amor enfermo y mal acondicionado. Y tambien el ser celoso es señal de poca confianza del valor de sí mismo.

[*Copiado para el Fenix.*]

Digitized by Google

EL FENIX.

MEXICO, Marzo 29 de 1834.

PERIÓDICOS FORANEOS.

[*Estracto.*]

VERACRUZ.—*Procurador del pueblo.*—Se ha espedido por el honorable congreso los siguientes acuerdos. 1° Está en las facultades del gobierno nombrar y remover libremente á su secretario. 2° Se adoptan por el estado los servicios que ha hecho á las rentas generales el ciudadano Manuel Maria Quiros. El gobierno, previa justificacion del tiempo respectivo, hará que disfrute los beneficios que por las leyes corresponden á los demas empleados.—Han sido declarados naturalizados los individuos siguientes: Juan Trigueros, Enrique Levi, Juan Francisco Sentíes, Francisco Garcia Jimenez, Martin Urdapilleta, Manuel Garcia de la Mata, Antonio Herrera, Pedro Gortari, Francisco Perera, Francisco Arrillaga, Bernardo del Barrio, Juan Berganza, Juan Saenz, Simon Castañeda, Antonio Cevallos, Manuel Torre, Antonio Valdés y Beltran, Florencio Gonzalez, Juan Rosell, Bartolomé Grimer, Juan Donegani, Juan Viezca, Dionicio Velazco, Ciriaco Marron, Eugenio Martinez, José Carrillo Hermida, Cayetano Noguera, Pedro Torrea, José Torre, Ignacio Sartorio, Andres Venero, Carlos Lavaten, Carlos Sartorios, Bartolomé Vazquez, Juan Hoscinger, Julio Carlos Gelinié y Nicolás Gonzalez.—La honorable legislatura siguiendo el saludable sistema de reformas que proclama la opinion, ha dado un decreto prohibiendo la adquisicion de bienes raices ó inmuebles á los establecimientos, corporaciones, ó juntas permanentes eclesiásticas ó laicales sean de la clase y denominacion que fueren. Los editores dicen que ya ven desatarse la turba de fanáticos ultramontanos contra esa sábia y previsora medida, gritando heregia, arbitrariedad y todas las demas voces que acostumbran los que afectando defender los derechos de la potestad espiritual solo se ocupan de los intereses terrenos y perecederos, aplicando las doctrinas conónicas segun conviene á sus ideas, sin cuidarse de incurrir en monstruosas contradicciones que repugna la razon. Que por esto confesando que la autoridad de los obispos no alcanza á los actos puramente políticos ó temporales, aseguran que la tienen para oponerse, resistir y aun emplear sus armas contra las deliberaciones del poder público; las que consideran como emanaciones de los particulares que lo forman, igualando á estos tomados aisladamente con el cuerpo moral. Los mismos señores manifiestan que si el honorable congreso sufre los tiros de una porcion corta, cuyos intereses están opuestos á los de la sociedad mas numerosa, recogerá los elogios y la gratitud no solo del amigo del bien público, del hombre sensato y pensador, mas igualmente de una larga série de generaciones que el porvenir guarda á lo lejos, y que aparecerán en la tierra de la libertad á gustar los dulces y sasonados frutos que con tantos trabajos y dificultades se les están preparando.

CAPITANIA DEL PUERTO.

Entradas.

VERACRUZ. 20 *de marzo.*—Fondearon una barca francesa, un bergantin-goleta americana, y dos goletas nacionales á los que no se pudo pasar la visita por no permitirlo el tiempo.

SALIDAS.—*Dia* 16.—Dió la vela de Sacrificios para la mar, la Corbeta de S. M. B. Ariadne, su comandante Mr. Phillips.—*Dia* 19.—Bergantin americano Wanderer, su capitan Mr. W. Kennedy, para Nueva-Orleans.

TUXTLA.—*El Iris de Chiapas.*—El honorable congreso ha dictado el siguiente decreto: Artículo 1° Se concede un indulto general en cuanto á las penas corporales, á los individuos que de cualquiera manera hayan cooperado á la revolucion que rompió en la ciudad de San Cristobal el 27 de noviembre del año prócsimo pasado, y se hallan sentenciados por el gobierno en virtud de facultades estraordinarias, que al efecto le concedió el decreto de 12 de diciembre de dicho año. 2° Se eceptúan de este indulto al ex-comisario D. Manuel de Jesus Zepeda, al español D. Manuel Abad, al centro-americano D. Bonifacio Paniagua, á D. Estanislao Gonzalez, á D. Pio Durán y á los dragones que desertaron de las armas nacionales y se unieron á los facciosos.—Ha sido reelecto para gobernador el 1° del corriente el ciudadano Joaquin Miguel Gutierrez, y á continuacion fué nombrado el ciudadano Ponciano Solórzano.—Los editores dicen que el honorable congreso ha obsequiado la opinion pública, la que se habia pronunciado por estos predilectos ciudadanos.—Se ha restablecído en el estado de Tabasco el órden que se habia perturbado por diferencias entre las autoridades. Lo que dió origen á los resentimientos fué la imprudente proteccion que el comandante general Martinez dispensó á los marcados centralistas, lo que dió lugar á que se protegieran algunos escesos de Zergo y otros que abatiéndose en la desgracia hasta arrastrarse por el lodo, son orgullosos y altaneros cuando encuentran fuerza que los sostenga. Al fin han sido desterrados los criminales y se han reconciliado el gobernador del estado y comandante general y demas autoridades. Los editores dicen que no puede menos que interesar. los la suerte de Martinez; porque sin disminuir sus escesos de que debe responder ante las leyes, no puede ser indiferente la desgracia de un hombre que en los tiempos críticos de 832, hizo servicios relevantes á la libertad de Tabasco y á la de Chiapas.

CORTE DE JUSTICIA.

La causa que se debe formar á cinco de los señores ministros de la alta corte de justicia, en virtud de la declaracion que hizo el gran jurado, tiene en espectacion no solo á los habitantes del distrito, sino á los de toda la república: el asunto es de la mas alta importancia, por sus consecuencias, por la calidad del acusador y de los acusados, y porque es la vez primara que se ponen en tela de juicio los derechos de los estados.

Tenemos el sentimiento de ver que el tiempo corre, y que el tribunal especial que debe conocer de esa célebre causa, aun no se instala. Hemos revelado lo que ha ocurrido en este negocio, y creemos de nuestro deber fiscalizar las operaciones de los que en él intervienen, para que sepa la nacion cual es la conducta de sus funcionarios.

El Sr. Ramirez, que es uno de los que deben formar la sala, aun no concurre, y el gobierno parece que se adhiere á los que están suscitando cuestiones que no dan otro resultado que injustas moratorias. Han prestado el debido juramento los Sres. Casáres, Lombardo, Rionda y Jáuregui: los dos últimos, como consta del documento que publicamos antes de ayer, han manifestado al Escmo. Sr. vice-presidente que por su parte no hay embarazo en comenzar sus funciones; de lo que se deduce que el Sr Casáres y el señor ministro de relaciones, son los que están dudando si hay leyes para proceder en la causa de que deben conocer. Por el dictámen que hemos publicado ayer, consta el juicio de la cámara de diputados: el gobierno que debe activar la pronta administracion de justicia, constituyéndose en simple conducto de comunicaciones, ha contribuido á demorarla: es muy sensible que el Sr. Quintana, digno por varios títulos de nuestra consideracion, no tome otra aptitud, haciendo que sean acatadas las leyes.

Por la manifestacion de los Sres. Jáuregui y Rionda, parece que se duda por sus compañeros si un escribano *público* podrá fungir en las actuaciones *del tribunal*, y esto nos hace temer que se consulte cuanto antes la hora en que han de reunirse los señores ministros del tribunal especial, si han de presentarse con garnacha ó con frac, con espuelas ó sin ellas, en mesa cuadrilonga ó circular.

Los señores que deben reemplazar en clase de suplentes á los que faltan en la alta corte, aun no prestan juramento: el resultado es perniciosísimo, pues el poder judicial se halla acéfalo, y el distrito sin tribunal de segunda instancia.

Los soldados del batallon de Toluca, que se habian pronunciado, han aprehendido á sus gefes, que pensaban hacer de ellos como en otras ocasiones, una manada de carneros para conducirlos al matadero: esta leccion es utilísima para los que negocian en revoluciones, y digna de ser imitada por todos los soldados mexicanos. Este suceso debe contribuir al buen éscito de la empresa que el Sr. Barragan tiene en el Sur.

DE la casa núm. 5 calle de Tiburcio robaron una imágen de Ntra. Sra. de los Dolores como de 15 pulgadas, con vestido de raso galoneado de plata, y daga y resplandor del mismo metal sobredorado. Se suplica á las personas que supiesen de ella den aviso á dicha casa, en donde se les gratificará.

Impreso por Ignacio Cumplido.

Digitized by Google

EL FENIX DE LA LIBERTAD.

TOM. IV. MEXICO, Domingo 30 de Marzo de 1834. NUM. 89.

INTERIOR.

CONGRESO DE LA UNION.

CAMARA DE SENADORES.

Sesion del dia 17 *de marzo de* 1834.

Leida y aprobada la acta del dia 14, siguió la discusion del proyecto sobre ladrones, en la parte que reformó la comision en su nuevo dictámen, y art. 2, que dice: "En las causas de ladrones, el acusado presenciará el juramento de los testigos que deban ser ecsaminados, los que se limitarán al número que basta por derecho para constituir prueba legal del delito."

Hubo lugar á votar, y fué aprobado por 20 contra 5: sufragando por la afirmativa los Sres. Aguilera, Barraza, Blanco, Bocanegra, Bustamante, Caballero, Cáceres, Carrillo, Embides, Fuente, Herrera, Leal, Martinez, Pacheco, Parra, Rejon, Ruiz de la Peña, Salazar, Solana y Vargas; y por la negativa, los Sres. Barquera, Cicero, Luna, Salvatierra y Vea.

Se puso á discusion el art. 3, que dice: "Si resultaren citas, tampoco se evacuarán mas que las precisas para hacer prueba en el particular ó circunstancia á que se refieran, y el ecsámen del testigo, ó testigos citados, se evacuará en la forma que previene el artículo anterior."

Hubo lugar á votar, y fué aprobado por unanimidad de 26 Sres. presentes.

Se puso á discusion el art. 8, que dice: "Si se lograre la aprehension del delincuente, los cuatro dias señalados para el sumario comenzarán á correr desde el dia y hora en que sea entregada su persona al alcaide de la cárcel."

Hubo lugar á votar, y se aprobó por unanimidad de 25 señores presentes.

Se puso á discusion el art. 12, cuya letra dice: "El mismo dia en que se reciba el espediente en la suprema corte, se dará vista al fiscal, quien representará dentro de cuatro dias de haberse entregado; y con lo que pidiere, la sala señalará dia para su vista, que deberá ser el inmediato, si no hubiere otra ú otras causas de ladrones señaladas de antemano que lo impidan."

Hubo lugar á votar, y se aprobó por 20 contra 4, de los Sres. Barraza, Barquera, Carrillo y Vargas.

Se puso á discusion la segunda parte del art. 13, que dice: "Pero si el auto de la sala de vista revocare la sentencia en el todo ó parte de la pena, se remitirá el espediente á la de revista, donde para la resolucion que deba recaer se observarán las formalidades prevenidas en el artículo anterior.

Hubo lugar á votar, y se aprobó por 23 contra 2, de los Sres. Barquera y Carrillo.

Se puso á discusion el art. 14, cuya letra dice: "Si por no conformarse el reo, ó su acusador habiéndole, con la sentencia del juez de primera instancia, apelare de ella, lo hará en el acto de palabra, y desde luego se le oirá libremente este recurso, pasándose el espediente á la suprema corte en la forma dispuesta en el art. 12."

Hubo lugar á votar, y fué aprobado por unanimidad de 24 Sres. presentes.

Se puso á discusion el art. 15, que dice: "El reo, ó su acusador, para espresar agravios, ó contestar á su espresion, tendrá el plazo de cuatro dias, contados desde la hora en que reciba el espediente por medio de procurador. Concluido este plazo respectivo, se dará vista del espediente al fiscal, y para la resolucion de la alzada se observarán los trámites establecidos en los artículos 12 y 13."

Hubo lugar á votar, y fué aprobado por 21 contra 2, de los Sres. Barquera y Carrillo.

Se puso á discusion el art. 17, cuya letra dice: "Las estafas, raterias, el hurto doméstico, y el simple, en que no intervengan armas, fractura, ni otro género de violencia, serán castigados con la pena de uno hasta seis meses de obras públicas. Si el ladron fuere muger, el destino será á una casa de correccion, si la hubiere, y en su defecto á trabajos propios de su secso en la cárcel."

Hubo lugar á votar por 16 contra 7, salvando su voto el Sr. Barraza; y se aprobó por 16 contra 8, de los Sres. Barraza, Barquera, Bocanegra, Cicero, Escudero, Luna, Salvatierra y Vargas.

Se puso á discusion el art. 18, que dice: "Si en los casos de que habla el artículo anterior intervinieren armas, ó se siguieren heridas leves de fácil curacion ó restablecimiento, la pena será desde seis meses hasta un año en obras públicas. Si el delincuente fuere muger, estinguirá su condena en la forma prevenida en el artículo anterior."

Se suspendió la discusion para dar primera lectura á los siguientes dictámenes de la comision de justicia.—El primero, sobre conceder una pension al ciudadano Manuel de Zozaya y Orio; el segundo, sobre declarar legítimo pensionista al Lic. D. Luis Lozano; y el tercero, declarando válidas y subsistentes las enagenaciones hechas por el general D. Vicente Guerrero.

Se levantó la sesion para entrar en secreta ordinaria. No asistieron, por tener licencia, los Sres. Acosta, Mejia y Victoria; y sin ella, los Sres. Canales y Martinez (D. Luis Gonzaga.)

ESTADO DE MICHOACAN.

Gobierno eclesiástico de Michoacan. —Escmo. Sr.—Haciéndome violencia, pues mi génio propende á la dulzura y suavidad, dirijo hoy un edicto al párroco de esa capital, en que declaro incurso en escomunion mayor al religioso frai Juan Lopez de la Cueva. Este paso ha sido preparado por él mismo, pues falsamente persuadido de que la ley civil, que deroga todas las del propio origen que imponian coaccion para la observancia de los votos monásticos, se estiende á desvirtuar las canónicas que sostienen estos, no ha querido ceder, ni con las insinuaciones que encargué á su prelado provincial le hiciera, ni con las moniciones que de mi órden le hizo el párroco de Guadalcazar. —V. E. ha visto constantemente mi anhelo por uniformar mis operaciones con las de ese supremo gobierno, y hasta ahora lo he hecho en cuanto ha pendido de mi arbitrio, y cuanto he discutido nunca ha sido faltando á la consideracion debida á V. E. y á su autoridad. Estos antecedentes harán persuadir á V. E. de que si al presente no lleno los deseos de V. E. que me ha manifestado el referido párroco de esa ciudad de que el espresado ministro obtenga la capellania del santuario de Nuestra Señora de Guadalupe, es tan solamente porque estrechado por mi conciencia á celar el que no se violen las disposiciones canónicas, no puedo permitir que aquel quebrante impunemente la clausura y se desentienda á su antojo de los demas deberes religiosos. Yo es verdad no podré valerme como antes del ausilio de la autoridad civil, para reducirlo al cumplimiento de tan sagradas obligaciones, mas sí debo usar de todos los medios canónicos, y no bastando, como no han bastado los suaves, aplicar los rigorosos que tal vez harán mella en su corazon, y lo penetrarán de aquella compuncion que precede al arrepentimiento, y es un preludio de la reforma de las acciones. A este fin dirijo las mias con respecto á él, pues convencido de que no

Digitized by Google

puede ignorar toda la fuerza de sus compromisos para con Dios, de que ahora presinde, esperimentando las consecuencias de su desprecio, es preciso reflecsione sobre aquella y vuelva sobre sus pasos; y sino lo hace, ¿no es de temer que este lo sumerja de un abismo en otro, y que al mismo tiempo que labra su eterna condenacion, sea la priedra de escándalo para otras almas? Este es el verdadero punto de vista en que debe fijarse este negocio, y él es el mejor garante de la rectitud de mis operaciones.—Con tal motivo logro la oportunidad de reiterar á V. E. todas las seguridades de mi mas distinguido aprecio, y muy respetuosa consideracion.—Dios guarde á V. E. muchos años. Morelia 11 de marzo de 1834. —*Juan Cayetano*, obispo de Michoacán. Escmo Sr. gobernador del estado de San Luis Potosí, D. Vicente Romero.

CONTESTACION.

Gobierno del estado libre de San Luis Potosí.—Ilmo. Sr.—El padre Juan Lopez de la Cueva se acogió al beneficio de la ley para no vivir en comunidad, y por este acto lo suspendió V. Sria. Ilma. de ejercer su ministerio, y en seguida lo manda fijar escomulgado en el curato de Guadalcazar, repitiendo el edicto para que el cura de esta capital haga otro tanto como aparece de la nota de V. Sria. Ilma. de 11 del corriente que tengo á la vista. Profeso la religion C. A. R. por convencimiento, y quisiera tener poder para hacer que se observase conforme á los preceptos y consejos de su divino fundador, y á las reglas establecidas por los concilios que han seguido su espíritu apartándose de las cosas temporales como agenas de su instituto y ministerio; empero, con toda mi fé católica y buen deseo, conozco que las providencias dictadas contra el eclesiástico Cuevas destruyen los efectos de la ley y enseñan abiertamente la desobediencia de ella.—Las suspensiones y censuras deben recaer sobre delitos, y el acogerse á una ley jamás puede ser delito. La iglesia está dentro del estado, y los ministros de ella son súbditos. V. Sria. Ilma. abunda en sabiduria, y mas de una vez ha oido el público su respetable voz en la tribuna admirando sus doctrinas y adoptando sus principios en asuntos de la mayor gravedad; y confiando en tan buen antecedente indiqué al señor cura de esta capital que se interesase con V. Sria. Ilma. para que al padre Lopez se le lavantase el anatema y prohibiciones á que está condenado por hacer uso del beneficio de una ley.—Son sin disputa muy respetables los cánones que imponen penas á los religiosos apóstatas, pero no se puede contemplar incurso en este delito el que deja la comunidad con permiso de una ley dada por poder mas legítimo que aquel que consintió la comunidad en su seno. —La religion de Jesucristo, Ilmo. Sr., toda es verdad y paz y diré con todo dolor de mi corazon que los votos de los religiosos, son ya fórmulas para guardar la apariencia, y nada otra cosa, y si á los que descaradamente los quebrantan se debe anatematizar, muy pocos quedarán sin merecer la censura. Las instituciones mandan que vivan de un modo, y el espíritu del siglo los arrastra á otros. Todo tiene su época de vigor y de fallecimiento, y solo el dogma es invariable porque Dios lo dió para todas las gentes del universo, y no para determinada clase. La religion necesita sacerdotes para su culto, y en nada se perjudica con que los ministros vivan ó no bajo un techo, vistan negro ó azul, pues nada de esto es de la esencia de ella.—Reitero á V. Sria. Ilma. las protestas de toda mi consideracion y aprecio.—Dios y libertad. San Luis Potosí, marzo 19 de 1834.—*Vicente Romero.*—Ilmo Sr. obispo de Michoacán.

MISCELANEA.

ARTE DE NADAR.

[*Continúa.*]

Diversos modos de volverse nadando.

Hay muchos modos de volverse nadando: primeramente vuelve la palma de la mano derecha ácia afuera, estiende asimismo el brazo, y has un movimiento contrario con la mano y brazo izquierdo: despues inclina poco á poco la cabeza y todo el cuerpo sobre el lado izquierdo, é insensiblemente habrás dado la vuelta.

Si quieres aprender otro modo mas fácil todavia, practica lo siguiente: inclina la cabeza y cuerpo del lado que quieras volverte: vuelve despues las piernas de la manera que acabo de indicar para dar la vuelta comun. Si quieres volverte del lado izquierdo, inclina el dedo pulgar de la mano derecha ácia el fondo del agua, arquea los dedos, estiende la mano derecha, con la cual echarás al lado el agua de adelante: empuja al mismo tiempo las aguas ácia atrás con la mano izquierda estendida y los dedos juntos, y retira prontamente el cuerpo y cara sobre la derecha. Para volverse del lado derecho deben observarse las mismas reglas, haciéndolas al contrario.

Advierte (esta observacion es importante) que cuando quieras volverte de este modo, no has de apartar las piernas, y que es preciso que haya bastante agua para evitar el temor de tropezar con las espaldas en los bancos que cubren el fondo del rio. El violento golpe que recibirias entonces por culpa tuya, podria aturdiéndote, ponerte en los brazos de la muerte.

El tercer modo de volverse en el agua se practica haciendo la campana. Para lograrlo se necesita una estension muy corta de agua, y se hace con tan buen éscito nadando de vientre, como nadando de espaldas; y en uno y otro caso se toma contrario camino del que se seguia antes. Si nadas de vientre, retira precipitadamente los piés, vuélvelos á echar ácia adelante, estiende las manos ácia atras, y ten el cuerpo firme y seguro. Si nadas de espaldas, dobla á un mismo tiempo los piés sobre las asentaderas, y volviéndolos á echar al instante ácia el fondo, arrojate con fuerza para poner el vientre sobre el agua. En igual ocasion observa que el agua tenga bastante profundidad, no sea que te enredes en el cieno ó yerbas, donde algunas veces suelen perecer desgraciadamente los mas hábiles nadadores.

El cuarto modo de velverse se ejecuta dando vueltas de derecha á izquierda, y de izquierda á derecha, como un globo sobre su eje; y la manera de conseguirlo, es la siguiente: si nadas de vientre, y te quieres volver del lado izquierdo, es preciso estender fuertemente el brazo derecho y adelantarlo lo mas que puedas ácia adelante: despues vuelve el rostro, el pecho y todo el cuerpo ácia la izquierda, y levantando asi la derecha á flor de agua te hallarás de espaldas, de cuya postura podrás volverte de vientre con la misma ligereza siempre que quieras. Para practicar estos diferentes movimientos con mas celeridad y seguridad, es preciso que juntes las piernas lo mas que puedas, y que estiendas los brazos al pecho sobre la misma línea, y muy cerca uno de otro.

Finalmente, añadiré un quinto modo de volverse nadando; y es el que se ejecuta estando de espaldas para volverse de vientre. Esta evolucion se parece en la apariencia á la que se hace dando vueltas, pero es totalmente diferente, porque escige la mayor rapidéz, y aquella al contrario, cuanto mas lentamente se ejecuta con mayor facilidad. Para levantarse cuando se está de espaldas, es preciso apretarse el vacio con lo alto del brazo, echar ácia fuera la *última coyuntura* del brazo derecho, tener las piernas apartadas una de otra como cosa de un pié, y volver las plantas de los piés ácia el fondo del agua. De esta manera podrás echarte asi del lado derecho, como del izquierdo, y prevendrás los inconvenientes que podrian resultar de la violencia de las corrientes que algunas veces arrojan á los nadadores á los bancos de arena, ó á las rocas.

No te parezcan inútiles todas estas evoluciones; porque ademas de sacarte del peligro que acabo de esponer, servirán tambien para que evites otros cuyas consecuencias no son menos funestas. Poniendo esta leccion en ejecucion, te desembarazarás de las yerbas que á menudo tienden mortales redes á los nadadores; y por ella te alejarás de los bajios, rocas, árboles y cuerpos flotantes de que abundan los mares, y que podrian hacerte perecer. Finalmente, contrayendo la costumbre de moverte de todos lados, y de subyugar el imperioso elemento, cuyos caprichos has sometido á tus reflecsiones podrás socorrer con eficacia á los que estén en peligro de anegarse.

Modo de nadar mirando al cielo.

Por dificil que parezca este modo de *nadar*, es con todo eso análogo á la posicion natural del hombre, de mirar al cielo: es una de las partes mas esenciales del *arte de nadar*, y puedo decir, que si todos los dias se ven ahogarse tantas gentes, es porque desprecian este importante precepto, y que en lugar de mirar al cielo, cuando están en el agua, vuelven la cabeza ácia el fondo, abrazan el agua con todas sus fuerzas, y hacen, (por decirlo asi) cuanto pueden para ahogarse. Si tuviesen la destreza de echarse de espaldas, y de tener el cuerpo estendido, se

Digitized by Google

libertarian fácilmente del precipicio, y aunque quisieran irse á fondo no lo conseguirian. Esta saludable observacion, á la cual deberian poner la mayor atencion los ciudadanos de todas gerarquias, se funda en la esperiencia de todos los siglos, y de todos los climas, y me atrevo á asegurar que nunca he visto buzos que puedan irse á fondo, mirando al cielo: cuando quieren hacerlo, es necesario, (como diré pronto,) que levanten los brazos rectamente, y que se aprieten el pecho, y aun con todos estos esfuerzos llegan al fondo con mucha lentitud, y siempre tocan primero el suelo con los piés. Volvamos á nuestro modo de *nadar* de espaldas.

Luego que hayas entrado en el agua, échate poco á poco de espaldas: levanta despues el pecho sobre la superficie del agua, teniendo siempre el cuerpo estendido sobre la misma línea. Pon las manos sobre el vientre: estiende y retira sucesivamente las piernas, de modo que no estén separadas mas de dos piés de la superficie del agua, y andando asi ácia atrás, podrás ir donde quieras, sin cansarte. Quizá no aprobarás este modo de *nadar*, porque obliga á tener siempre una gran parte de la cabeza en el agua; mas sin embargo, es uno de los mas fáciles, mas seguros y menos trabajosos, se bebe mucha menos agua que en cualquiera otra posicion, se rompen mas fácilmente las aguas, y hay mucho menos que temer la perfidia de las yerbas. Prevéngote ademas que al principio te parecerá muy difícil, y que te costará trabajo el aprender á tener las manos quietas; pero para enseñarte mejor te aconsejo que te valgas del ausilio de algun hábil nadador, ó te sirvas de vegigas ó de un haz de juncos. Con este ausilo échate poco á poco y con precaucion, procura sobre todo que el miedo no te haga bajar un pié para ponerte en peligro, porque como ya he dicho, y lo vuelvo á repetir, el miedo es siempre peligroso en igual caso. Estando de espaldas con tanta firmeza como valor, no debes temer hundirte; y aquel movimiento del pié, aquel imprudente esfuerzo, lejos de sostenerte, te sumergirá al precipicio. No levantes demasiado las rodillas, ni zabullas tampoco demasiado lo alto del muslo ni los lados. Cuanto mas se aparte tu cuerpo de la línea directa, estarás con mayor seguridad.

No pienses que las manos sean inútiles siempre para *nadar* de espaldas: esta regla no carece de ecepcion, y asi te prevengo que sin su ministerio no puedes andar con gran celeridad. Si tienes prisa usa igualmente de los piés y de las manos. Este modo es mucho mas propio que otro alguno para romper las olas, por los medios que suministra al nadador de aprovecharse de todas sus fuerzas.

Si sorprendido de temor ó de otro cualquier motivo, juzgares conveniente volverte de vientre, ejecutarás esta evolucion nadando y formando una especie de círculo (ó por esplicarme mejor) mientras que una pierna descansa, abraza con la otra las aguas que la cercan; y de esta suerte te volverás de la derecha á la izquierda, y al contrario, como quieras.

Modo de nadar ácia adelante estando de espaldas.

He dicho que nadando de espaldas se andaba ácia atrás; pero tambien se puede andar ácia adelante en esta postura. Para conseguirlo es preciso tener el cuerpo derecho y bien estendido, el pecho levantado, de manera que la espalda forme una concavidad semi-circular y las manos puestas sobre el bajo vientre. Tambien es esencial levantar alternativamente las piernas una despues de otra, retirarlas con fuerza ácia las corvas, y suspenderlas en el agua. Este modo de *nadar* no solo tiene por objeto la diversion y el placer, sino que tambien sirve para descansar y darte tiempo de tomar nuevas fuerzas en caso de hallarte en plena mar y sin esperanza de llegar á la orilla tan pronto.

[*Continuará.*]

Documento para la historia.

Nos el Dean y Cabildo de la santa iglesia metropolitana de México, gobernador sede vacante de este arzobispado: á todos los fieles de esta capital y su diócesis, salud, luz y verdad en Nuestro Señor Jesucristo.

Una de las mas principales obligaciones del ministerio pastoral que por disposicion del Altísimo hoy ejercemos, es no solo arrancar la sizaña y mala yerba que pueda haber crecido en los saludables pastos de nuestras ovejas, sino evitar que el enemigo del hermoso campo de la iglesia venga á esparcir semilla alguna dañosa que pueda, creciendo empozoñarlas. Tal es sin duda la que pretende sembrar entre nosotros el papel periódico intitulado: *Ilustrador nacional*, impreso en Sultepec en estos últimos dias, y del que se han estendido ya en esta capital algunos ejemplares. No solamente con indignacion santa, sino con el rubor mas vergonzoso hemos leido en él, dar el nombre de magestad soberana á una junta ú conciliábulo infame, compuesto de hombres traidores al rey, desobedientes á la iglesia, perturbadores de la paz pública, asoladores de su pátria, y autorizados por sí mismos; cuyas costumbres morales son perversas, y cuya religion es muy dudosa, puesto que á los robos y asesinatos que cometen y protegen, han añadido la usurpacion de la potestad eclesiástica, quitando párrocos legítimos, y creando otros intrusos y sin jurisdiccion para administrar los santos sacramentos; poniendo manos violentas en los ministros del santuario, fieles á Dios y á las autoridades constituidas; atreviéndose aun á dispensar en los impedimentos del matrimonio, y robando los diezmos de las iglesias, en que se interesan el culto de Dios y los hospitales. Tales son los *nuevos soberanos*, que se han levantado entre nosotros, y colocado su córte y trono en los cerros y barrancas de Sultepec. Pero nos contentariamos con gemir entre el vestíbulo y el altar estos estravios de nuestros hijos, y con rogar al cielo por que les abriese el entendimiento y les mudase el corazon, si al mismo tiempo no viésemos derramar en los senos de nuestro pueblo la semilla de la discordia, de la sublevacion y del desprecio á las legítimas potestades, en los insinuados papeles. Y sin hacer alto en las mentiras y falsedades de que están maliciosamente llenos, por lo que toca á los sucesos de las armas del rey, cuya fuerza pretenden debilitar sus autores con la pluma, ensalzando las de sus mal formadas gavillas; nos llaman principalmente la atencion, las osadas detracciones, calumnias enormes y atroces injurias que en el número 5 de dicho periódico vil se han estampado contra la persona, probidad y religion del Escmo. Sr. virey de este reino, cuyo nombre, segun que representa á la magestad verdaderamente legítima y soberana del Sr. D. Fernando VII, debe ser religiosamente venerado por los hijos de esta iglesia de Jesucristo, y cuyas virtudes políticas, cristianas y religiosas, especialmente la prudencia, la dulzura y la piedad, solo no confiesan los que se han apartado de sus deberes.... Por esto, y por ser de nuestra obligacion pastoral, no solo reprehender y castigar á los detractores y calumniadores, sino reparar el honor y fama de los calumniados; hemos venido en mandar, como por este nuestro edicto mandamos, bajo precepto de santa obediencia, y so las penas establecidas en el derecho canónico contra los autores, fautores, y encubridores de libelos famosos y sediciosos, cual calificamos ser el enunciado periódico: que cualquiera de nuestros súbditos, sea del estado, calidad ó secso que fuese, que tenga, ó sepa que otro tiene algun ejemplar del dicho ó semejante papel, lo entregue inmediamente en nuestra secretaria de gobierno, y delate en ella los que supiere: prohibiendo á todos nuestros fieles, leer, retener y propagar tales libelos, que contienen proposiciones cismáticas é injuriosas; y mandando como mandamos á los confesores, asi del clero secular como del regular de todo el arzobispado, que adviertan á los penitentes sobre esta delicada materia cuanto enseñan los doctores católicos de la mas sana doctrina; y á los predicadores, que declamen y combatan desde el púlpito contra esta nueva máquina infernal, que ha inventado el padre de la discordia, para arrancar de nuestro suelo la *semilla de paz*, que debemos fomentar, para que crezca y fructifique para nuestra felicidad temporal y espiritual hasta la vida eterna. Y mandamos igualmente, que este nuestro edicto se publique en un dia festivo en todas las iglesias de la diócesis y se fije despues en ellas, para que nadie alegue ignorancia. Dado en la sala capitular de la santa iglesia metropolitana de México, á 3 dias del mes de junio de 1812.—Doctor *Juan de Mier y Villar.* —Doctor *Juan de Sarria y Alderete.*— Doctor, *Ciro Ponciano de Villa Urrutia.* —Licenciado *Pedro Granados y Peña.*— Por acuerdo del ilustrísmo y venerable Sr. Dean y Cabildo gobernador sede vacante.—Doctor *Pedro Gonzalez*, prebendado secretario.

[*Copiado para el Fenix.*]

Digitized by Google

EL FENIX.

MEXICO, Marzo 30 de 1834.

CORTE DE JUSTICIA.

Sabemos que aun no son citados para prestar el debido juramento los señores que deben, en clase de suplentes, comenzar á funcionar en la suprema corte de justicia: esta lentitud es funestísima á la buena administracion de justicia y por ella, estamos palpando que se han pasado los dias de la semana santa, sin que se haya efectuado la visita general, que es de suma importancia, y no una vana ceremonia.

Escitamos en nombre de la pátria, el celo del ministerio, para que dé impulso á este ramo de la administracion pública, que hoy se encuentra paralizado, por unas cuantas firmas: este es todo el trabajo que hay que emprender para que el poder judicial deje de estar acefalo. Las altas y multiplicadas atenciones del gobierno no pueden ser obstáculo, para demorar el juramento, cuya ceremonia dura únicamente *dos minutos*.

Los pueblos sin administracion de justicia, son el ludibrio de todas las pasiones humanas: la falta de ella es una de las fuentes de las revoluciones políticas que han gravitado y gravitan sobre el pais: ella sirve para formar y conservar la moral pública, sin la que no podemos ser federalistas, y asi es que no cesaremos de clamar por la reorganizacion del poder judicial.

PERIÓDICOS FORANEOS.

[*Estracto.*]

Toluca. — *Reformador.* — Deploran los señores editores los malos efectos que ha producido la ley que dió por libre la venta del tabaco. Antes se quejaba el consumidor, y con justicia del malísimo labrado, y ahora aunque se han aumentado los vendedores, siempre tiene que tolerar aquel la mala calidad, el peor labrado, la desigualdad continua de la clase, el insufrible papel, el polvo, el tízar y otras inmundicias que entran en la especulacion de los fabricantes. Los mismos señores dicen que si la ley que declaró libre el tabaco, ha evitado que sean criminales cuantos se ocupaban en hacer el contrabando, ha descubierto otros peores, y son todos los que engañan al público con su detestable labrado. Nosotros somos de opinion que en este negocio como en todos los demas de comercio, la concurrencia de los especuladores ha de producir al fin los saludables efectos que se propuso la ley; aunque por ahora solo se estén sintiendo los que causa el monopolio que es casi seguro que no ha de ser de mucha duracion. Censuran los señores editores la conducta tortuosa, anti-evangélica y criminal de un cura, el que en la cuaresma lleva un peso por la confesion á todo individuo de su feligresia aunque no la verifique. La historia de este cura, dicen los espresados señores, que puede datarse de 1813 en la que tiranizó á sus desgraciados pueblos, arrancando con violencia los derechos de entierro aun á los infelices que no tenian ni lo muy preciso para la subsistencia de sus familias. Con este motivo refieren los dos siguientes pasages del evangelio que obran en el caso. Jesucristo al mandar á sus apóstoles á predicar, les decia: *No llevéis oro ni plata, ni otra moneda en vuestras bolsas, ni alforja para el viage, ni dos túnicas, ni sandalias ni báculo.* San Pedro detenido por un pobre enfermo para que le diese limosna, no tuvo *un dinero* para socorrerlo y le dió la salud en nombre del Señor. En vista de testimonios tan terminantes, preguntan si ese cura es sucesor de aquellos discípulos de Jesucristo, si es pastor de un rebaño católico, ó es de aquellos lobos disfrazados en pastores que esquilan las ovejas, devoran su substancia y la despojan de su lana, y de los que se quejaba tan amargamente el mismo Salvador. —Los repetidos editores dicen, que lo que de cierto es que en nada imita á los verdaderos pastores de la iglesia: que tiraniza, atesora y disfruta de un cuantioso caudal á espensas de los pueblos á quienes hace el objeto de su ambicion y quienes por una ignorancia lamentable besan la mano que los tiraniza: concluyen manifestando que estos abusos y desórdenes con que están muy bien hallados muchos del clero son la única religion que defienden: que esa es la verdadera causa de Arista y Duran y de los cruzados que han dado á la pátria dias tan amargos.— Cada dia es mas digna de lamentarse la administracion de justicia, en la que se ve con frecuencia la apatia, el favoritismo, moratorias, escesivos derechos y otras mil cosas que desesperan á los litigantes. Precisamente en estos términos se esplican los señores editores, y añaden que esperan que el gobierno al prover en lo sucesivo las plazas que sean del poder judicial, cuidará muy mucho de que las ocupen personas muy purificadas y de una probidad comprobada cuanto sea posible.

El edicto que hoy insertamos publicado en esta ciudad por el venerable Sr. Dean y Cabildo metropolitano, contra el periódico *Ilustrador nacional*, dá una idea del abuso que se ha hecho de las armas que la iglesia ha puesto en manos de sus prelados. Ellos desconociendo su mision, se han afectado de pasiones bajas, y han procurado satisfacerlas por los mismos medios que debian emplear en ausilio de la virtud. En aquellos tristes y aciagos tiempos á que se refiere la fecha del edicto, los infelices americanos que peleaban por la libertad de su pais, tenian que luchar no solo contra los ejércitos del rey, sino tambien contra el poder del clero que mezclaba en una guerra la mas justa por nuestra parte, la religion que abiertamente se oponia á la conducta que observaba la España. Todos los obispados dieron edictos semejantes para sofocar el clamor universal de independencia que resonaba por todos los ángulos del territorio mexicano; mas entre ellos se distinguió siempre la mitra de Puebla y el actual obispo Vazquez, que funcionando de secretario del Sr. Campillo, persiguió á los patriotas de un modo encarnizado. Entre ellos fué el blanco de sus tiros el sábio é ilustrado doctor D. Juan Manuel de Herrera, que fué escomulgado nominalmente por su adhesion á la pátria. Por esta conducta observada por el clero que lo pone hoy en tanto rídiculo, puede juzgarse de las escomuniones que se fulminan por algunos obispos interesados en sostener las tinieblas y el fanatismo. No hay que cansarnos, los abusos van cediendo á la brillante claridad de las luces; mas las personas que tienen interes en perpetuarlos, disputan el terreno palmo á palmo, haciendo siempre que en la contienda se mezcle la religion que nadie ataca, y que se profana al suponerla en consanancia con depravadas miras.

AVISO.

La persona que necesite una preciosa cómoda de caoba, otras dos rinconeras y una mesita de tresillo, puede ocurrir á la dulcería de la calle del Coliseo-Viejo, donde se dará razon. En el mismo lugar se noticiará de una casita que se alquila, la cual sin estar fuera de garita disfruta de buena temperatura y preciosas vistas. 9

En esta imprenta se vende una muy buena prensa, seis pliegos de letra de entredos de medio uso, cinco del carácter de este diario tambien usados nombrada breviario, y algunos otros útiles tambien de imprenta. *

En la Gran carrocería de la Union, sita en la calle de los Rebeldes número 2, se halla de venta un escelente coche nuevo de toda moda y lujo. *

Se tiene el honor de participar al público mexicano que se ha de abrir una CARNICERIA FRANCESA al estilo de las del pais el dia 29 del corriente en la calle del Puente del Espíritu-Santo núm. 1, donde se hallará el surtido de carnes que se pueda desear de primera calidad, y los empresarios pondrán todo esmero para que la carne sea buena y para desempeñarlo todo con el mayor aseo. 14

Prontuario de esgrima en pocas lecciones para facilitar la breve inteligencia del arte, segun el método moderno que se practica en la academia pública del maestro ciudadano Roman Zapata, con el reglamento que debe observarse en las academias de armas.—Se espende en la libreria de Galvan, en la de Recio y en la misma academia, calle del Refugio núm. 18.—Su precio 6 rs. á la rústica. 2

En la imprenta de este periódico se hallan de venta las obras siguientes.

En castellano y pasta.

N. Recopilacion .....$ 25
Capuron, cirujia, 4 ts.,..... 11
Beclard, anatomia, 1 t., ... 6 4

Impreso por Ignacio Cumplido.

Digitized by Google

EL FENIX DE LA LIBERTAD.

TOM. IV. MEXICO, Lunes 31 de Marzo de 1834. NUM. 90.

INTERIOR.

CONGRESO DE LA UNION.

CAMARA DE SENADORES.

Sesion del dia 18 *de marzo de* 1834.

Leida y aprobada la acta del dia anterior, se dió cuenta con dos oficios del gobierno del estado de México, acompañando ejemplares de los decretos espedidos por aquella honorable legislatura: uno sobre compra de muebles para la direccion general; y otro habilitando á los ciudadanos bachilleres Pedro y José Maria Gonzalez de la Vega, para que puedan presentarse á sufrir ecsámenes de abogados.—Se mandaron pasar á la comision revisora.

Con otro del gobierno del estado de Sinaloa, remitiendo ejemplares de los decretos números 37, 39 y 40, espedidos por aquella honorable legislatura.—Se mandaron pasar tambien á la comision revisora.

Con otro del ayuntamiento de la ciudad de Aguas-Calientes, acompañando ejemplares de su lista de jurados.—Al archivo.

Continuó la discusion del proyecto sobre ladrones en su art. 18, cuya letra es inserta en la acta anterior, y hubo lugar á votar y se aprobó por 19 contra 5; sufragando por la afirmativa, los Sres. Aguilera, Barquera, Blanco, Bocanegra, Cáceres, Embides, Leal, Luna, Llano, Martinez, Micheltorena, Pacheco, Parra, Rejon, Ruiz de la Peña, Salazar, Salvatierra, Solana y Vea; y por la negativa, los Sres. Barraza, Carrillo, Cicero, Herrera y Vargas.

Se puso á discusion el art. 19, que dice: "Los robos nocturnos, aunque se cometan sin armas ni otra circunstancia agravante, serán castigados con la pena desde uno hasta dos años de presidio, mientras no haya cárceles de correccion y aprendizage de oficios."

Hubo lugar á votar, y se aprobó por 14 contra 7; sufragando por la negativa los Sres. Barraza, Barquera, Carrillo, Luna, Martinez, Vargas y Vea.

Se puso á discusion el art. 20, cuya letra dice: "Los robos nocturnos en que intervengan armas, aunque no resulte herida ni muerte, serán castigados desde tres hasta cuatro años de presidio."

Hubo lugar á votar, y fué aprobado por 13 contra 9; sufragando por la negativa, los Sres. Barraza, Barquera, Carrillo, Cicero, Luna, Llano, Martinez, Vargas y Vea.

Se puso á discusion al art. 21, y se suspendió para recibir una comision de la otra cámara, que trajo un acuerdo sobre contratistas de sales. Dispensados todos los trámites, se tomó inmediatamente en consideracion su artículo único que dice: "Siempre que los contratistas del estanco de sales no proporcionen á los mineros del estado de Jalisco la cantidad necesaria al precio que la ley dispone, se permite la introduccion de las que producen las islas Márias."

Hubo lugar á votar por 22 señores presentes, y se aprobó por 21 contra 1, del Sr. Martinez.

Continuó la discusion del art. 21, cuya lestra es la siguiente: "Los robos nocturnos con escalamiento de casa, fractura ó abertura de puertas, arcas ó cofres, con ganzúa ú otro instrumento, pero sin intervencion de armas, ni herida, serán castigados con la pena de cuatro hasta cinco años de presidio."

Hubo lugar á votar, y fué aprobado por 13 contra 9, de los Sres. Barraza, Barquera, Borja, Carrillo, Luna, Llano, Martinez, Vargas y Vea.

Se puso á discusion el art. 22, que dice: "El robo acompañado de herida, que cause mutilacion de miembro, ó deje inhabilitado al paciente para ganar la vida, á cualquiera hora del dia ó de la noche que se cometa, será castigado con la pena de uno á seis años de presidio."

No hubo lugar á votar, y se resolvió que volviese á la comision.

Se puso á discusion el art. 23, que dice: "El robo en despoblado ó en camino real, á cualquiera hora del dia ó de la noche que se cometa, bien por uno solo, bien por cuadrilleros, pero sin que intervengan armas, muerte ni heridas, será castigado desde seis hasta siete años de presidio en S. Juan de Ulúa."

Hubo lugar á votar, y se aprobó por 17 contra 4, de los Sres. Barquera, Cicero, Luna y Vea.

Se levantó la sesion, á la que no asistieron por tener licencia, los Sres. Acosta, Mejia y Victoria; y sin ella, los Sres. Canales y Martinez (D. Luis Gonzaga.)

Idem del dia 20.

Leida y aprobada la acta del dia 18, se dió cuenta con un oficio del ministerio de relaciones, al que acompaña cincuenta ejemplares del decreto espedido para el modo de cubrir las vacantes que ocurran en la suprema corte de justicia por impedimento perpetuo ó temporal de sus magistrados.—Que se repartan.

Con la credencial del Sr. D. José Maria Alpuche é Infante, senador electo por el estado de Tabasco.—A la comision de gobernacion.

Continuó la discusion del proyecto sobre ladrones en su art. 24, que dice: "Si el robo cometido en despoblado, ó en camino real, fuere acompañado de armas ó heridas, ó si se infiriere fuerza, estupro ó rapto, á muger doncella, casada ó viuda, será castigado desde siete hasta diez años de presidio."—No hubo lugar á votar y volvió á la comision.

Art. 25. "Cuando el robo fuere acompañado de muerte, bien se cometa en poblado, despoblado, en camino real, de dia ó de noche, será castigado con la pena de último suplicio."

Hubo lugar á votar, y fué aprobado por 22 sufragios contra 4; estuvieron por la afirmativa los Sres. Aguilera, Barraza, Blanco, Bocanegra, Borja, Bustamante, Carrillo, Embides, Escudero, Fuente, Herrera, Leal, Luna, Martinez, Pacheco, Parra, Rejon, Ruiz de la Peña, Salazar, Salvatierra, Vargas y Vea; y por la negativa los Sres. Barquera, Caballero, Cicero y Micheltorena.

Art. 26 "Los cómplices y ausiliadores al robo, de un modo directo, serán juzgados en la misma forma, y sufrirán las mismas penas que los ladrones principales, segun fueren las circunstancias del caso."

Hubo lugar á votar, y se aprobó por 19 contra 5 de los mismos señores que concurrieron á la votacion anterior, agregándose á la negativa el Sr. Martinez.

Art. 27 "Los receptadores ú ocultadores de ladrones ó cosas hurtadas sufrirán la mitad de la pena señalada para los reos principales, segun fueren las circunstancias del caso."

Hubo lugar á votar, y se aprobó por 17 contra 6, estando por la negativa los Sres. Barquera, Cicero, Fuente, Luna, Llano y Vargas.

Se dió primera lectura al dictámen de la comision de gobernacion, que concluye con la proposicion siguiente: Se aprueba la credencial del Sr. D. José Maria Alpuche é Infante, senador electo por el estado de Tabasco.

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta de reglamento. No asistieron los Sres. Acosta, Mejia y Victoria, por tener licencia, y sin ella los Sres. Canales y Martinez [D. Luis Gonzaga.]

Digitized by Google

MISCELANEA.

ARTE DE NADAR.

[*Continúa.*]

Modo de hacer el compas.

Hay un medio muy sencillo de retirarse de las yerbas cuando uno se halla enredado en ellas; y es haciendo el compas. Esta nueva operacion se ejecuta imitando el movimiento que hace un compas cuando se le hace dar vueltas sobre su eje; esto es, formando un círculo con un pié, mientras el otro permanece inmovil, como tambien la cabeza. Para hacerlo fácilmente de derecha á izquierda, cuando estás echado de espaldas, has de zabullir algo mas el costado izquierdo: levanta sucesivamente las piernas fuera del agua, empezando por la izquierda, y á cada movimiento de estos adelántalas cerca de un pié cada una del lado izquierdo teniendo entre tanto inmóvil la cabeza, y verás la espuma formar en el agua las señales del círculo que hayas hecho. No levantes demasiado los piés en el aire, porque darás infaliblemente una voltereta, sumergiendo la cabeza en el agua. Este modo de nadar no es inútil, y puede servir para desprender la cabeza de lo que puede incomodarla, y retardar la marcha.

Modo de volverse en el agua estando derecho.

Este modo tiene la ventaja de procurar la facilidad de ver todo lo que pasa al rededor de nosotros, y por esto es importantísimo, porque ofrece los medios de buscar el parage por donde podemos tomar tierra, ó debemos atacar á nuestros enemigos si nos persiguen, ó evitar sus tiros; y en caso que tengamos que combatirlos en el agua, nos enseña á ejecutarlo con ventaja, y á volvernos de todos lados. Consíguese volviendo de derecha á izquierda, ó de izquierda á derecha: si es ácia la derecha, has de abrazar el agua con lo inferior del pié derecho, haciendo lo mismo con el izquierdo, é inclinando diestramente el cuerpo ácia el primer lado: atrae despues, y empuja sucesivamente las aguas con las dos manos, y ejecutarás esta operacion con buen éscito, poniéndote ademas esta postura en estado de hacer uso de las manos, con casi tanta agilidad, como si estuvieses en tierra, no debes descuidarte en aprender á mantenerte en ella siempre que te parezca necesario.

Modo de nadar con las manos juntas.

Este modo es uno de los mas antiguos y mas sencillos, y tambien mas gracioso y agradable que los demas. Si quieres hacer uso de él, ten siempre las manos juntas, los dedos ácia arriba, de manera que estén fuera del agua, y arrímalas y apártalas sucesivamente del pecho. Este modo podrá serte útil en diversas circunstancias, y especialmente cuando te halles enredado en las yerbas, de que están sembrados muchos mares. Tus manos te abrirán fácilmente un paso al traves de los cañaverales, con tal que procures llevarlas siempre juntas.

Modo de nadar de lado.

Si cuando nadas de espaldas ó de vientre quisieres *nadar* de lado, baja la parte izquierda del cuerpo, levantando al mismo tiempo la derecha, y te hallarás al instante del lado izquierdo. Nadando en esta postura, mueve á menudo la mano izquierda sin apartarla ni hundirla: conténtate con estenderla y retirarla, como en línea recta sobre la superficie del agua. Ademas del gusto que tendrás en *nadar* asi, lograrás tambien la satisfaccion de ver las dos orillas del rio, y hay frecuentemente conyunturas en que este recurso no es de poca importancia. Esta postura ofrece una ventaja particular, permitiendo que el un lado del cuerpo descanse mientras trabaja el otro.

Modo de nadar de vientre sin el ausilio de las manos.

Para *nadar* asi, es necesario tener el pecho avanzado, el cuello derecho en el agua, las manos puestas detrás de la cabeza, ó en la espalda, mientras que los movimientos de los piés te sostienen y hacen andar. Este medio no carece de utilidad, y podrá practicarse en caso de esperimentar algun calambre, algun dolor de gota, ó cualquiera otra indisposicion que nos prive del uso de un brazo, ó si estamos precisados á *nadar* con las manos en las espaldas. Lo mismo, y con mayor facilidad podrá hacerse nadando de espaldas; pero este último modo es muy incómodo, porque un nadador en este caso no puede ver delante de sí sin volverse á cada instante.

Modo de nadar con el pié agarrado con la mano.

Si quieres *nadar* en esta postura, levanta un pié, doblándole ácia atras, y agárrale con la mano opuesta, y entonces trabaja con el pié y mano que quedan libres; esta disposicion, cuyo objeto es el mismo que el de la última, puede ser útil, cuando sobreviene gota ó calambre, ó si alguna pierna se llega á enredar en las yerbas. Puede mudarse de pié en caso de necesidad, y para conseguirlo no hay mas que bajar prontamente la pierna que se tiene levantada, y agarrar la otra del modo referido.

Modo de nadar como los perros.

Si te hallares en un fondo cubierto de yerbas, no podras salir libremente de un paso tan peligroso, sino nadando como los perros. Este modo que parece muy difícil á primera vista, es sin embargo muy fácil de aprender. Sucede muchas veces que aun aquellos que no saben *nadar*, se levantan encima del agua y se sostienen en ella cuando por fortuna encuentran esta posicion sin pensar. Si quieres *nadar* asi, levanta y baja un poco sucesivamente las dos manos, una despues de otra: has lo mismo con los piés, pero con la diferencia que las manos te han de servir para traer el agua, y los pies para impelerla. Estos movimientos deben comenzar por la mano y pié derechos, despues por los otros dos miembros opuestos, y asi sucesivamente.

Modo de batir el agua.

Si *nadas* de espaldas, puedes batir el agua con estrépito cada vez que estiendas las piernas. Los que logran mejor esta especie de diversion acercan la barba á el pecho. Otros tambien, ademas de esta disposicion levantan la pierna mas, golpean sucesivamente con las dos piernas cada vez que las estienden, y vuelven al mismo tiempo todo el cuerpo. Este modo es el mas agradable y lucido, y para practicarle perfectamente es necesario tener el cuerpo estendido sobre la espalda, sacar el pecho y sostenerle casi fuera del agua, las palmas de las manos estendidas y vueltas ácia el fondo. Las manos deben mantener el cuerpo, mientras se estienden las piernas. Puedes batir el agua y volverte al mismo tiempo; y en este caso, si tienes la pierna derecha levantada, la bajarás para golpear el agua, levantando al instante la izquierda, y con el mismo movimiento harás dar á tu cuerpo una vuelta completa. Esta agilidad que caracteriza un buen nadador, puede servirte en muchas ocasiones en que te halles embarazado; y en este estado puedes tambien ejecutar el salto de la cabra: llámole asi, porque se bate repetidas veces el agua con los piés, como hacen las cabras en la tierra.

No te empeñes en él, si no tienes ánimo, fuerza y esperiencia: ten cuidado de tener el pecho sacado: despues bate con las manos dos ó tres veces el agua que te aprieta los vacios, batiéndola con mas violencia y estrépito la última vez que las demas. Comprimiendo asi el agua con las manos, levantarás las dos piernas con la precaucion de dejarlas escurrir una despues de otra, antes de dejarlas caer sobre el agua, como hacen los que cabriolan. Este modo es el mas difícil de todos los que puedo enseñarte, y si llegares á practicarle con destreza, podrás jactanciarte de haber llegado al mayor periodo del *arte de nadar*.

Modo de atravesar con un pié.

No pienses que todas estas sutilezas, todas estas especies de vueltas de fuerza que te he indicado, tengan solo por objeto la pura diversion; cada modo de estos ofrece una utilidad particular en el inmenso número de urgentes peligros en que podemos hallarnos espuestos. El que sabe, por ejemplo, jugar hábilmente el pié cuando nada, se hace en algun modo dueño del elemento que le soporta, y se desembaraza con destreza de las yerbas que se ofrecen á cada paso en el camino cuando tiene que andar largo trecho. El arte de conseguirle es muy sencillo, y consiste solo en volverse ya á la derecha ya á la izquierda, apretando la barba contra el cuello. Para ejecutar bien esta evolucion, es preciso sacar el pecho, estender perfectamente las palmas de las manos, volverlas ácia la cama del rio, y apoyar la pierna sobre el agua. Si descuidas todas estas precauciones, se precipitará tu cabeza á lo hondo, y te hará perder el equilibrio.

[*Continuará.*]

Digitized by Google

ARISTÓTELES.

Aristóteles de Estagira fué hijo de Nicomaco, médico y amigo de Amintas, rey de Macedonia: nació en el año primero de la 96 olimpiada, 384 años antes de nuestra era vulgar.

Despues de haber tenido una escelente educacion, fué enviado á Atenas á la edad de 17 años; entró en la escuela de Platón, y permaneció en ella 20 años enteros.

Los antiguos no tenian rubor de llamarse discípulos largo tiempo, para poder ser grandes maestros á su turno. Aristóteles no se contentaba solo con las lecciones de Platón, pues buscaba y devoraba ansiosamente todos los libros que podia procurarse, de manera que abrazaba el círculo de todas las ciencias; y conservando un justo respeto al maestro que habia elegido, no esclavizaba su corazon á la autoridad de este maestro célebre.

Esto es lo que no perdonan los entendimientos limitados, pues miran como ingrato al discípulo que osa apartarse de la doctrina de su maestro, y la contradice. Ellos no conocen que su principio predilecto se opone á los progresos de la ciencia y de la razon; ó mas bien, incapaces de raciocinar y hacer algun progreso, tienen gusto de hallar razones para aborrecer á aquellos que no participan de su mediocridad.

Aristóteles, llamado por Filipo, rey de Macedonia, acabó la educacion de Alejandro, que entonces tenia 15 años. Dueño ya de su persona, volvió á Atenas, y abrió una escuela en el Licéo. Esta escuela fué llamada peripatética, porque enseñaba en un jardin nombrado el paseo *Peripatón*. No es cierto que viviendo Platón, abriese Aristóteles una escuela contra la de su maestro, porque Platón habia muerto 14 años antes del retorno de su ilustre discípulo; ni tampoco es cierto que atacase abiertamente la doctrina de su maestro: se valia, sí, de ciertos manejos para combatirla, y fingia el refutar solamente á aquellos que, entendiéndola mal, daban á sus principios una falsa interpretacion. Pero él se elevaba demasiado sobre un gran número de hombres, para no ver contra sí un gran número de enemigos, que débiles para atacar su ingenio, la envidia se consolaba atacando su corazon.

Despues de haber pasado 13 años en la ciudad, que podia llamarse la capital de las ciencias, de las artes y de la filosofia, la dejó temeroso de ser perseguido por crímen de impiedad. „Quiero ahorrar á los atenienses, dijo, un nuevo atentado contra la filosofia." Quieren decir que los peripatéticos miraban como inútiles las oraciones y los sacrificios.

Si Aristóteles tuvo la imprudencia de profesar esta opinion en su escuela, debia, sin duda, temer la venganza de los atenienses. Los modernos dividen la opinion de Aristóteles sobre la vanidad de los sacrificios, y tienen piedad de los antiguos, que creyeron poder apaciguar los dioses, ó hacerlos favorables, ofreciéndoles la sangre y el humo de las víctimas. Tambien se debe indulgencia, puede ser, á un filósofo antiguo que partiendo de la idea de que Dios es un sér inmutable, no ha creido que se le debian dirigir plegarias. Véase aqui cual debia ser su razonamiento. Hombres débiles, variables en sus deseos, en sus sentimientos y en sus pensamientos, pueden ser apartados por la plegaria, de un proyecto que se habian formado. Pero Dios no ha formado un designio, sino porque le ha sido inspirado por su sabiduria: es invariable en sus pensamientos, porque no puede formar ninguno que tenga necesidad de corregirse. ¿Pues cómo se le podria hacer mudar de determinacion con las plegarias?

Aristóteles se retiró á Calcis, en donde bien presto murió de edad de 63 años, y su cuerpo fué trasportado á Estagira, su pátria. Sus conciudadanos le levantaron un sepulcro, un altar, y tambien un templo, y un dia del año fué consagrado á su memoria. Supuesto que los antiguos pensaban que un hombre despues de su muerte, podia elevarse á la gerarquia de los dioses, ¿quién otro pudo parecerles mas digno de este honor, que Aristóteles, á quien Platón, su maestro, habia apellidado *inteligencia*, y cuyo talento colocado sobre sus contemporáneos, hizo que estos le mirasen como un ser superior á la humanidad?

Preguntáronle, qué ganaban los mentirosos, y respondió: „El no ser creidos, aunque digan la verdad."

Uno le echó en cara el haber socorrido á un mal hombre. „Yo no he considerado las costumbres, le respondió; he tenido compasion de la humanidad."

Decia, que los objetos visibles recibian la luz del ambiente, y que el entendimiento la debia á la instruccion.

Tambien decia, que las raices de la instruccion son amargas; pero que sus frutos son dulces.

Le preguntaron qué era lo que envejecia presto, y dijo: „El reconocimiento.

¿Qué cosa es la esperanza? „El sueño, dijo, de las gentes despiertas."

„Decia, que la educacion escigia tres cosas: el natural, la instruccion y el ejercicio."

Dijéronle, que uno hablaba mal de él en su ausencia, y respondió: „Yo le permito darme, en ausencia, azotes, si le agrada."

„No hay, decia, carta de recomendacion tan buena como la hermosura."

Le preguntaron, por qué estábamos gustosos junto á las personas bellas. „Cuestion de ciego," respondió.

„¿Qué diferencia hay entre las gentes instruidas y las que no lo son?" Le preguntaron, y dijo: „La misma que entre los muertos y los vivos."

„La instruccion es un adorno en la prosperidad, y un consuelo en las desgracias."

„Los padres que han criado bien sus hijos, son, decia, mas respetables que los que solo les dieron el sér. A estos últimos no se les debe sino la vida; y á los otros la ventaja de vivir bien."

„Una parte de los hombres ahorra como si debiera vivir siempre; y la otra prodiga como si fuera á morir."

Le preguntaron, qué se ganaba con la filosofia, y respondió: „El hacer, sin ser mandado, lo que no hacen los otros sino por temor de las leyes."

¿Cómo hacen progreso los discípulos? „Adelantando á los que les preceden, y no esperando á los que les siguen."

¿Cómo debemos portarnos con nuestros amigos? „Como queremos que ellos se porten con nosotros."—Qué son dos amigos? „Una alma y dos cuerpos."

„La instruccion es la mejor provision de viage para ganar el término de la vejéz."

„De nosotros mismos no debemos hablar bien, ni mal. Lo uno es necedad, y lo otro fastidio."

La edad y la fatiga de sus estudios obstinados, hacian preveer el momento en que Aristóteles tendria necesidad de reposo, y sus discípulos lo estrechaban á nombrarse un sucesor. La eleccion no podia ser incierta, sino entre Teofrasto de Lesbos, y Menedémo de Rodas.

Aristóteles eludió varias veces esta proposicion; pero estrechado al fin, en vez de responder, se hizo traer vino de Rodas, y vino de Lesbos, y gustando los dos, dijo: „Ved aquí dos vinos escelentes, pero el de Lesbos es mas dulce."

Ya que acabamos de nombrar á Menedémo, debemos referir un dicho sentencioso de este filósofo. Uno dijo delante de él, que el mayor bien era obtener lo que se desea; y respondió: „Mayor bien es el desear lo que se debe."

EL FENIX.

MEXICO, Marzo 31 de 1834.

Los editores de la *Lima* en su número 169, nos regalan con un artículo tomado del *Monitor de comercio* de Paris, en que nos acusan de no haber hecho nada bien desde que proclamó la nacion su independencia de la caduca España hasta hoy, nos llaman semi-bárbaros, y nos hacen inculpaciones injustísimas. Si los monitores solo dirigieran sus envenenados tiros contra el *Demócrata;* como no hemos profesado las estrechas leyes de la andante caballeria, no nos meteriamos á desfacer agravios; mas creemos que solo los picaluganos callarán cuando un editor de un periódico estrangero, pretende infamar á todo un mundo que mas de una vez ha hecho cambiar la faz del globo.

No pretendemos defender los estravios de las nuevas repúblicas de América: nosotros hemos sido de los primeros en denunciarlos para que la nacion por sí sola se aplique sus correctivos: ¿no hemos declamado contra ese ahinco en perseguir los crímenes políticos, cuando se dejan impunes los delitos comunes? ¿No nos hemos quejado amargamente de que no hay moral pública? ¿No lamentamos el desórden general de los hombres y las cosas? Mas si no defendemos nuestras aberraciones, sí las disculpamos. En otra vez hemos dicho y ahora tenemos ocasion de repetir con un sábio francés, que en las naciones sucede precisamente lo contrario que en los hombres: en éstos la infancia es la edad de la inocencia, y

Digitized by Google

en los pueblos es la de los crímenes. El órden público depende de los hábitos que cria una larga costumbre de obrar de cierta manera, la cual haciendo obrar con regularidad á los que mandan y á los que obedecen, produce la paz y el órden público. Un pueblo nuevo como no tiene costumbres de sujecion habitualmente está en circunstancias dificiles, y por eso es necesario á veces ejercer con dureza la autoridad, y aun cometer injusticias del momento: esta opinion es tan antigua como el mundo, y por lo mismo la puso Virgilio en boca de Dido, cuando secuestró las naves de Eneas: lo crítico de mis circunstancias, le dijo, y lo nuevo de mi reino me obligan á tomar estas medidas: *Res dura et regni novitas me talia cogunt moliri.*

¿Y cuál de las naciones civilizadas de Europa no ha pasado por la inseguridad, las depredaciones y los crímenes de todo género que comete un pueblo nuevo y en efervescencia? Si no fuera tan estrecho nuestro periódico, trazariamos lo que eran la Francia é Inglaterra en los tiempos tenebrosos de Felipe Augusto y de Ricardo; tiempos en que no habia mas ley que la fuerza, ni otros jueces que los caballeros andantes: vale mas soportar 20 años de nuestras revoluciones que un solo dia de esa tiránica anarquia feudal. Por mas que se pretenda difamar á los americanos por sus desórdenes, jamás podrán estos compararse á los horrendos crímenes que cometieron los hoy ilustrados ingleses y franceses en sus revueltas de muchísimos años. ¿Hemos acaso ensangrentado tanto nuestras victorias, como los partidos que se disputaban la monarquia inglesa, en la desastrosa época de *las dos Rosas*, en que siendo á la vez cada uno de ellos vencedor, usó cruelmente de la victoria esterminando sin piedad á los vencidos? ¿Dónde hemos dado espectáculos tan horrorosos como el de Cárlos I, ni cometido desórdenes tan memorables como los de Oliverio Cromwell?

Mas descendamos á una época que casi la tocamos con la mano y que por antonomasia llaman los historiadores la de la revolucion francesa. Jamás el mundo ha visto reunidos tantos crímenes, tantos desórdenes, tanta contradiccion de principios, y un diluvio de males que parecian abortados de una nueva caja de Pandora. Alli vemos los caminos en otro tiempo tan seguros, infestados de unos bandidos, ó mas bien furiosos, que atravesaban el pais en todas direcciones destrozando cuanto se les ponia por delante; motines continuos en que el pueblo como furiosa bacante, despues de arrasar cuanto encontraba en las calles de Paris, se introducia al salon de sesiones de la convencion, y alli mismo en aquel sagrado recinto asesinaba algunos diputados: multitud de gefes militares que degollaban sin piedad á sus enemigos, como un Carrier que por *humanidad* ponia grupos de los que creia realistas y los hacia matar á balazos, y sumergia en los rios barcos enteros de estos miserables objetos de su furor, pagando otros asesinos que con palas y sables desde sus barcas mataban á los que procuraban escaparse á nado.

En ese cuadro de desolacion veremos decapitar á Luis XVI y á Maria Antonia su muger, porque tuvieron la desgracia de ser reyes de Francia, cuyo crímen era imperdonable para ese pueblo febricitante: un tribunal revolucionario que diariamente condenaba á morir á cientos de los ciudadanos mas beneméritos y respetables, ó para hablar en los términos de la época, mandaba *hornadas* de hombres á la guillotina. En fin, se cometieron mas crímenes en Francia en un solo dia que entre nosotros en 23 años de revolucion. Fué necesario que la divina Providencia suscitara un génio estraordinario de los que rara vez producen los siglos, y con un solo golpe de su espada pusiera término á los males de su nacion.

Los editores del *Monitor* dicen que no conciben como nuestros gobiernos se suceden con tanta velocidad; y desde luego nos compadecemos de su débil memoria, pues nosotros sabemos muy bien que desde el año de 1789, en que Luis XVI convocó los estados generales hasta la restauracion de 1814, se variaron nueve formas de gobierno y cayeron y levantaron infinitas administraciones diferentes, y algunas de ellas fueron como un violento huracan que devasta el pais por donde transita. ¿Y cuanta diferencia no hay entre Francia y América? La primera llevaba muchos siglos de ser nacion independiente, y de tener leyes, costumbres y civilizacion, la cual parece que habia llegado á su apogeo en el reinado de Luis XIV en que florecieron tantos sábios, políticos, poetas, historiadores y filósofos, y tantos eminentes generales. En México bajo el gobierno vireinal no obstante esos colegios que dice el Monitor, habia millones de hombres que ignoraban la lengua pátria, y muchos mas millones que no sabian leer: se nos habia educado de propósito para no ser nacion jamás, y al efecto se procuraron infundir al pueblo tantas preocupaciones y derramar en él tantos combustibles, que tarde ó temprano hicieran su esplosion. ¿En circunstancias tan opuestas no son mas dignos de disculpa los desórdenes de América que los de Europa?

Mas para descargo de nuestra conciencia diremos que en nuestro juicio ese fárrago con que nos regala la *Lima*, está dictado por algun picalugano de los acérrimos defensores del poder absoluto y de la monarquia. Véase si no como despues de declamar contra los gobiernos militares de América, recuerda con placer la memoria de Bolivar, que para mengua de su gloria intentó cimentar un gobierno militar en Colombia. Véanse los elogios que dispensa al imperio del Brasil, única nacion en América que en su juicio haya cumplido con religiosidad sus contratos en el interior y en el esterior, que no ha abierto listas de proscripcion, y que disfruta de libertad, de hecho y de derecho; olvidándose de los Estados-Unidos del Norte, por tantos títulos dignos de llamarse cuna de la libertad de América.

Nosotros con mas verdad y fervor que los *Monitores* de Paris suplicamos á la divina Providencia que mande á las repúblicas americanas la paz y el órden que por los descarrios de sus hijos se refugiaron en los cielos, para que esos partidarios del absolutismo que en castigo de sus maldades vagan por los paises estrangeros vuelvan sin temor á la madre comun.

La cámara de diputados tiene acordado que el Sr. Quintana [D. Andres] vuelva á desempeñar su diputacion: por consiguiente S. E. dejará el ministerio de justicia. Ayer corrió en el portal la voz de que le sucederá el Lic. D. Agustin Buenrostro, lo que se nos hace increible.

La cámara de senadores ha retirado al benemérito general Victoria la licencia que le tiene concedida; y por supuesto S. E. dejará el mando del Sur: ha corrido la voz de que le ha de suceder el general Mejia. Nos parece muy puesto en órden que ambas cámaras consecuentes consigo mismas, dispongan que sus respectivos miembros se ciñan al desempeño de su mision popular, y que cese ya el fenómeno de que algunos sean á un mismo tiempo agentes del ejecutivo y representantes del pueblo.

CORRECCION.

En nuestro número de ayer, pág. 4a. col. 3a. lín. 5, dice: *D. Juan Manuel de Herrera;* léase: *D. José Manuel de Herrera.*

AVISO.

DE la casa núm. 5 de la calle de Tiburcio, se robaron una imágen de Ntra. Sra. de los Dolores como de 15 pulgadas, con vestido de raso galoneado de plata, y daga y resplandor del mismo metal sobredorado. Se suplica á las personas que supiesen de ella den aviso á dicha casa, en donde se les gratificará.

PRONTUARIO de esgrima en pocas lecciones para facilitar la breve inteligencia del arte, segun el método moderno que se practica en la academia pública del maestro ciudadano Roman Zapata, con el reglamento que debe observarse en las academias de armas.—Se espende en la libreria de Galvan, en la de Recio y en la misma academia, calle del Refugio núm. 18.—Su precio 6 rs. á la rústica. 2

SE tiene el honor de participar al público mexicano que se ha abierto una CARNICERIA FRANCESA al estilo de las del pais el dia 29 del corriente en la calle del Puente del Espíritu-Santo núm. 1, donde se hallará el surtido de carnes que se pueda desear de primera calidad, y los empresarios pondrán todo esmero para que la carne sea buena y para desempeñarlo todo con el mayor aseo. 13

MEXICO, 1834.

Impreso por Ignacio Cumplido.

CALLE DE LOS REBELDES N. 2.

Digitized by Google

EL FENIX DE LA LIBERTAD.

TOM. IV. MEXICO, Martes 1° de Abril de 1834. NUM. 91.

INTERIOR.

CONGRESO DE LA UNION.

CAMARA DE SENADORES.

Sesion del dia 21 *de marzo de* 1834.

Leida y aprobada el acta del dia anterior, se dió cuenta con un oficio de la cámara de diputados, acompañando para su revision el resto del proyecto sobre reglamento á la suprema corte de justicia. —Se mandó pasar á la comision del ramo.

Con otro de la legislatura de Nuevo-Leon, iniciando la revision de los decretos del congreso general por las honorables legislaturas.—A la comision que tiene antecedentes.

Con otro del gobierno del estado de Michoacan, acompañando dos ejemplares de cada uno de los tres decretos espedidos por aquella legislatura: el primero sobre asignar 1500 ps. anuales á la cátedra de medicina: el segundo sobre el modo de cubrir las faltas de los consejeros; y el tercero habilitando al ciudadano Mariano Ojeda para que pueda optar un destino en el estado.—Se mandaron pasar á la comision revisora.

Se dió primera lectura á las siguientes proposiciones del Sr. Pacheco.

"Art. 1 Antes de publicar un periódico, firmarán los editores ante el ayuntamiento ser responsables de cuanto en él se inserte.

2 En caso de variarse los editores, los nuevos que los sustituyan darán igual responsabilidad.

3 Los impresores afianzarán ante los ayuntamientos respectivos la cantidad de 100.000 ps. con que responderán de las multas en caso de no poderlas pagar los editores.

4 Los mismos impresores son responsables de las multas que se impongan por la publicacion de folletos y papeles sueltos subversivos ó sediciosos.

5 Los ayuntamientos nombrarán todos los años un número triple de aquel de que constan ellos mismos, para formar los jurados de acusacion y sentencia.

6 Los delitos de subversion y sedicion cometidos por la imprenta, serán castigados con una multa de 10 ps. en el primer grado, y de 500 en el segundo.

7 Las multas de que habla el artículo anterior, serán satisfechas dentro de veinte y cuatro horas de pronunciada la sentencia, ó por los editores; y en el caso de no tener estos, por el impresor, en el mismo tiempo."

Admitidas por la cámara, y dispensada la segunda lectura, se mandaron pasar á la comision de imprenta, de preferencia.

Se dió segunda lectura, y dispensado el intervalo, se puso á discusion la siguiente proposicion de la comision de gobernacion, sobre la credencial del Sr. Alpuche: "Se aprueba la credencial del Sr. D. José Maria Alpuche é Infante, senador electo por el estado de Tabasco."

Fué aprobada, y acto continuo prestó el juramento de estilo, y tomó asiento entre los señores senadores.

Se dió lectura á un dictámen de la comision de peticiones, que opina se devuelva al interesado la solicitud del ciudadano Vicente Leon, para que ocurra por el conducto designado por la ley.—Fué aprobado.

Continuó la discusion del proyecto sobre ladrones en su art. 28, que á la letra dice: "Los compradores ó empeñadores de cosas robadas, á sabiendas de lo que son, serán condenados á la restitucion de ellas, y pérdida del precio en que las hubieron. Si las cosas robadas no se encontraren en su poder, ó no las esbibieren, serán condenados al pago de su valor por el juramento *in litem* del dueño, que será modificado á lo justo si al juez le pareciere escesivo; y caso de no tener con que pagar, sufrirán la pena desde uno hasta seis meses de obras públicas."

Hubo lugar á votar, y se aprobó por 21 señores contra 3, sufragando por la afirmativa Aguilera, Alpuche, Barraza, Blanco, Bocanegra, Borja, Bustamante, Caballero, Cicero, Embides, Llano, Martinez, Mejia, Micheltorena, Pacheco, Parra, Rejon, Ruiz de la Peña, Salazar, Solana y Vea; y por la negativa, los Sres. Barquera, Herrera y Vargas.

Se puso á discusion el art. 29, que dice: "Se autoriza al gobierno para que segun lo permitan las circunstancias del erario público, disponga el establecimiento de un local ámplio y seguro, donde los ladrones y otros delincuentes puedan estinguir el tiempo de sus condenas, dedicados á trabajos útiles, y recibir al mismo tiempo lecciones de moral, y conducentes á la reforma de la vida."

Hubo lugar á votar, y se aprobó por 20 contra 3, de los Sres. Barquera, Cicero y Vargas.

Se puso á discusion el art. 30, cuya letra dice: "Todo el que fuere llamado por los jueces de letras á declarar en causa de ladrones ú otra criminal, deberá comparecer inmediatamente sin escusa de fuero, formalidad de oficios, ni requisito de licencia."

Hubo lugar á votar, y se aprobó por 19 contra 4, sufragando por la negativa los Sres. Alpuche, Barraza, Embides y Martinez.

Se puso á discusion el art. 31, que dice: "Todos los ciudadanos están obligados á prestar su ausilio á los jueces de letras, á cualquiera hora del dia ó de la noche que éstos lo pidan, para la aprehension y persecucion de ladrones; y los que se resistan á obedecer sus órdenes ó llamamientos, podrán ser apremiados con una multa desde 5 hasta 20 ps., con aplicacion á los fondos de los cuerpos de policía."

Hubo lugar á votar, y fué aprobado por 19 contra 4 de los Sres. Barraza, Barquera, Martinez y Vargas.

Se puso á discusion el art. 32, que dice: "El gobernador del distrito pondrá diariamente á disposicion de los jueces de letras el número de 20 hombres del cuerpo de Seguridad pública con sus respectivos cabos, y cada juez dispondrá de la parte que le corresponda como lo juzgue mas conveniente al servicio público en la persecucion de ladrones y pronta conclusion de sus causas."—La comision lo retiró.

Se puso á discusion el art. 33, que á la letra dice: "Las causas de ladrones serán preferidas por la corte de justicia en su despacho á las demas causas criminales, sean de la naturaleza que sean."

Hubo lugar á votar, y se aprobó por 13 contra 10 de los Sres. Alpuche, Barraza, Barquera, Blanco, Embides, Llano, Martinez, Mejia, Vargas y Vea.

Se puso á discusion el art. 34, que dice: "En las causas de hurto cesa todo privilegio de fuero, y los reos serán juzgados y sentenciados por los jueces establecidos en esta ley, sin que haya lugar á competencias de jurisdiccion, ni á reclamo de los individuos procesados por ladrones."

Hubo lugar á votar, y se aprobó por 18 contra 4 de los Sres. Barquera, Blanco, Embides y Vargas.

Se levantó la sesion, á que no asistieron por tener licencia los Sres. Acosta y Victoria, y sin ella los Sres. Canales y Martinez (D. Luis Gonzaga.)

Digitized by Google

COMUNICADO.

Señores editores del Fenix.—Muy señores mios: Hemos visto con la mayor satisfaccion un informe que pasó el 20 del actual el Escmo. ayuntamiento á S. E. el Sr. vice-presidente, apoyando la justa solicitud del aeronauta Adolfo Theodore, á resulta de la tenacidad con que se rehusa el Sr. general Barrera á costear los gastos que origina el completo verificativo del espectáculo, por el cual dicho general tiene recibido, hace ya cerca de un año, cuantiosas sumas que en sus diestras manos han debido triplicar su valor: demos desde ahora á nuestro ayuntamiento y particularmente á los señores que formaron la comision nombrada al efecto, nuestras mas espresivas gracias, por el empeño que toman á que uno de nuestros conciudadanos, enriquecido por medio de sus empresas generales y especialmente por las diversiones públicas, no se burle tan desfachatadamente de la consideracion que le dispensa un gobierno benéfico, tratando de ecsimirse con sus sutilezas y erróneas interpretaciones de lo que debe á un público que tanto ya ha reclamado con justos títulos, sobre la estorcion de un dinero que á él se le tiene pagado por presenciar una esperiencia asombrosa. Deseosos por nuestra parte de contribuir al mejor acierto de las disposiciones de la autoridad competente, solicitada tanto por el Sr. gobernador del distrito, como por el Escmo. ayuntamiento de esta capital, para que se realice la funcion antes de las prócsimas lluvias; hemos indagado el producto que de ellas ha conseguido el empresario, habiéndonos asegurado el Sr. Theodore que nunca ha recibido ninguna indemnizacion de la venta de boletos, como tampoco haber tenido jamás intervencion alguna al espenderlos al público, y que no pudiendo satisfacernos acerca de la clase y número de boletos que se despacharon en las dos ocasiones, por haberse negado la empresa á que rubricase ó contrasellase ninguno de los que por sí y ante sí ella mandó imprimir á su arbitrio, habiéndose atrevido tambien á insultar y echar fuera tres mexicanos dependientes del aeronauta, que de su órden debian colocarse en cada una de las puertas de la plaza, juntos con los que el mismo empresario tenia puesto, aunque dichas formalidades eran mútuas y obligatorias por el contrato que celebraron en 12 de enero del año prócsimo pasado. La intencion nuestra no es el culpar los empleados del Sr. Barrerra; ellos han hecho y debian hacer todo lo que el *tio general* les mandaba, y con cuanta mas facilidad que para presenciar las entradas, no se hallaba nadie de parte del fisico: en este negocio el asentista se ha valido de su acostumbrado génio, para eludir los artículos que menos le cuadraban en su contrato con este desgraciado estrangero; en esta inteligencia hemos consultado á varias personas que han presenciado la crecida concurrencia en la plaza de toros, en los dias 24 de mayo y 20 de octubre, las que repararon tambien el tráfico vergonzoso de boletos; estrañándonos sobre manera cómo el empresario ha podido despues sorprender la lenidad del Sr. gobernador Martinez, nombrándole por su providencia de 25 del ya referido mayo, depositario de la cantidad á él pagada por el público para presenciar dicho espectáculo: siendo el Sr. Barrera parte única en los intereses en litigio, sin dar oidos á los sórdidos motivos que influyeron acerca de la persona del general Martinez, hubiera sido mas arreglado á nuestras leyes mandar que el Sr. Barrera depositase (despues del no verificativo de la ascension,) el importe que habia recibido por ella, bien hubiese sido en la tesorería del ayuntamiento ó en la casa de moneda, ó por fin, en poder de un comerciante, que no fuese parte en este asunto, en el cual sentimos decir, que vemos comprometidos los intereses del público, porque asi se le antoja al referido Sr. Barrera.

Demostracion del número y producto de las localidades de la plaza principal de toros, recolectado por el Sr. general D. Manuel Barrera, como empresario en las funciones de Mr. Adolfo Theodore, de los dias 24 de mayo y 20 de octubre del año prócsimo pasado.... A saber:

Por 120 lumbreras altas y 120 bajas, de las cuales se dedujeron 8 para las autoridades, quedaron vendidas 232: á saber, 172 de sombra y media sombra á 32 pesos, y 60 de sol á 16 pesos: importe por las lumbreras..... 6.464.

Por 120 medios cuartones de gradas de 5 hileras, contando las de las contravallas, á razon de 6 asientos á 2 pesos, á saber 90 á 60 pesos, y 30 á 30 pesos: importan las gradas..... 6.300.

Por 120 medios cuartones de tendidos de 36 asientos, á saber: 180 á 1 peso, y 60 á 4 reales, importe por los tendidos..... 7.560.

Por iguales cantidades de asientos que en las gradas y á los mismos precios, que se formaron en la plaza, por medio de 5 hileras de bancas, delante de la valla, por bancas..... 6.300.

Por 1.376 individuos (aunque muchos creen que pasaban de 1.500) que se hallaban parados en el contorno de la valla, y suponiendo que no hubiesen pagado para entrar mas que 1 peso cada uno, importa por la valla. 1.376.

Venta en la 1ª funcion.. 28.000.

Nota 1ª.—Habiéndose vendido la mayor parte de las lumbreras á 3, 4, 5 y 6 onzas, en lugar de 2, que se convino con el aeronauta, bien se puede calcular las de sombra y media sombra á 3, y las de sol á 1 y media, importa un aumento en dichas lumbreras de..... 3.232.

2ª.—Por cálculo aprocsimativo de un aumento de una cuarta parte, sobre el número de espectadores en gradas, bancas y tendidos, en atencion á lo comprimido que estaba cada uno en su asiento, son..... 5.300.

3ª.—Por alteracion de precio contando solamente una cuarta parte, sobre el precio pagado por cada concurrente de gradas, bancas y tendidos, son..... 3.000.

Suma el producto de la 1ª funcion..... 43.532.

Pasamos ahora á la ganancia de la segunda funcion: admitimos segun los mejores indicios, *y sin contar lo que se pudo beneficiar en la suspension de la diversion del 22 de mayo al 24 del mismo*, que la utilidad en ella no haya sido mas que la cuarta parte del producto general de la primera: este cálculo es bien moderado si se tiene presente que la plaza estaba mas llena que la primera ocasion, á pesar: 1º de la considerable mortandad que resultó de la epidemia. 2º Que muchos individuos estaban fuera de la capital por motivos políticos. 3º Que en la primera vez la guarnicion de la plaza era muy numerosa por la oficialidad y tropa que acababa de regresar con el ejército del general presidente. 4º Que muchos habian rotos ó perdido sus boletos, sin contar con los que la empresa compró á precios muy ínfimos á varios infelices; y 5º los boletos que el mismo Sr. Barrera, ó de su órden sus dependientes, rompieron ó detuvieron, alegando que eran falsificados, obrando asi sin mas peritos ni argumento que la voluntad de su señoria, bien sea en su casa ó en el despacho del teatro; habrá entonces un aumento de 10.883 pesos, á los que se deben agregar por el número aprocsimativo de personas que en esta segunda funcion se hallaban paradas en el centro de aquella inmensa plaza, por no hallar asientos en ningunas localidades, y aunque muchas personas notaron el numeroso concurso, paseándose en el circo, calculándolo en mas de 4.000, para no incurrir en ecsageracion, contemos solamente 3.500, y al bajo precio de un peso, produce con los 10.833 ya mencionados el importe total, en esta segunda funcion, de..... 14.383.

Producto de las 2 funciones.. 57.915.

Los cuales despues que el empresario haya abonado lo que adeuda al aeronauta, los gastos que éste suplió á su nombre y lo poco que aun debe en la ferretería de los Sres. Flores y hermanos, se hallarán satisfechos los gastos generales de estas dos operaciones, que ascienden poco mas ó menos á la suma de..... 14.000.

Queda á favor de la empresa. $43.915.

Digitized by Google

La presente demostracion de este considerable producto, obtenido de la generosidad de tan tolerante público, es calculada sobre la misma capacidad de la plaza y las mas acertadas probabilidades, y por lo tanto imposible de contradecirse victoriosamente: únicamente el mismo Sr. general Barrera nos podrá decir amigablemente y sobre su palabra de honor, (de la que nos guardariamos mucho de dudar,) á cuanto ascendió la cantidad que colectó á mas de la que hemos indicado: interin nos ilustra en la materia, creemos que muy bien se puede aumentar nuestro cálculo hasta 6.000 y pico de pesos mas, á fin de completarle sus 50 talegas redondas que se habrá mamado este pobre señor, y por las cuales no habrá tenido riesgos ni trabajos, y solo sí la satisfaccion de haberse divertido á espensas nuestras en las dos citadas funciones.

Somos de vds., señores editores, afectísimos servidores Q. B. SS. MM.—*Varios tenedores de boletos.*

MISCELANEA.

ARTE DE NADAR.

[*Continúa.*]

Modo de enseñar los dos piés nadando.

Un buen nadador desprecia el furor del mar, camina con tanta seguridad por el agua, como por la tierra, y tiene por juguete todo lo que parece formidable al que no conoce este arrebatado elemento. Los dos piés que sirven comunmente para conservarnos el equilibrio en el agua, los puede mantener sobre su superficie, andar ó permanecer quieto en su postura y rodar, por decirlo asi, impunemente entre las olas. Si quieres esperimentar este modo, ponte de espaldas, reduciéndolas en forma convecsa: las manos sobre el vientre, las palmas estendidas, arrimándolas y apartándolas sucesivamente como remos, y todo tu cuerpo se mantendrá sobre el agua mientras que tus piés estén levantados ácia arriba. Este medio podrá servir á los que habiéndose dado algun golpe en los piés en el fondo del agua contra algunos cuerpos duros, quieran saber que daño ó herida se han hecho.

Modo de nadar con la pierna levantada.

Este modo de *nadar* quizá te parecerá el mismo que el antecedente; pero es enteramente diverso. Mientras se tiene una pierna levantada, es necesario que las manos por ambos lados del cuerpo abracen y recojan las aguas, las bajen y se apoyen sobre ellas, en tanto que la otra pierna medio levantada bate y aprieta el agua á menudo. Este medio ofrece una utilidad tan real, como cualquiera otro de los que te he enseñado hasta aqui: te dará arbitrio para transportar de una orilla del rio á la otra, todo lo que quieras atar al dedo gordo del pié, con tal que el peso no sea demasiado grande, y te pueda hacer perder el equilibrio.

Manera de nadar con las manos levantadas.

Este modo te permitirá mucho mejor aun que el anterior, llevar lo que necesites de un lado á otro del rio que quieras pasar á nado. Para ejecutarlo con perfeccion levanta el pecho, teniéndole siempre sacado lo mas que puedas, mientras mantienes los brazos fuera del agua. Te prevengo que esta postura no deja de tener algun inconveniente para un neófito; porque si comprimes imprudentemente el pecho cuando levantes los brazos, llevado tu cuerpo por su mismo peso, se iria al fondo, y este suceso ademas de hacerte perder el sentido, podria ponerte en peligro de perecer.

Modo de nadar con la barba tendida.

Hay tambien un modo de permanecer en el agua de pié derecho, y es muy superior á todos los anteriores: para entenderle bien, acuérdate que cuando nadas de espaldas puedes estar en la *inaccion*, con las piernas estendidas; y estando en esta postura deja ir las piernas abajo, hasta que estén perpendiculares á la cama del mar, acórtalas despues doblando las rodillas y sacando el pecho. Pondrás las manos en los hombros; vueltas las palmas ácia el fondo, y los dedos unidos. Luego las estenderás y apretarás sucesivamente por ambos lados, sin olvidarte de levantar lo mas que puedas la barba ácia el cielo. Este medio, cuya ejecucion es muy dificil, podrá serte muy útil cuando le sepas bien, y si por ejemplo se abriese el yelo debajo de tus piés, formando una especie de pozo, no podrias librarte de los umbrales de la muerte, sino practicando esta maniobra. Tampoco te será menos inútil, si te vieres precisado á precipitarte de noche en algun rio para salvar tu vida, porque podrás permanecer asi toda la noche sin hacer ruido, y esperar que el dia te suministre medios de ganar la orilla.

Tambien hay otro modo de mantenerse derecho en el agua, y se ejecuta comprimiendo las aguas y sin hacer uso de las manos. En esta ocasion se envuelve el agua con las piernas, moviéndolas en forma circular, y ácia fuera, una despues de otra, con la precaucion de tener las plantas de los piés vueltas ácia el fondo. Este modo que nos deja las manos en plena libertad, nos seria de grande ausilio si llegasen á precipitarnos al mar con los piés y manos atados. Por otra parte, una armada que le practicase huyendo, podria defenderse y rechazar los tiros con que intentase ofenderla un enemigo victorioso. No obstante, debe observarse que seria imprudencia *nadar* asi en los fondos cenagosos ó cubiertos de yerbas, á menos que la necesidad no nos obligase á ello y en estos casos es esencial valerse de todas las fuerzas y recursos del arte, para evitar el peligro que esperimentan á menudo un gran número de temerarios. Sin embargo, si acaeciese que tus piernas se hallen atadas con yerbas, ponte al instante de espaldas con los brazos cruzados y quietos sobre el pecho, y batiendo asi con ambas piernas, y levantándolas sucesivamente podrás llegar á la orilla.

Manera de arrastrase en el agua.

El arte interesante de arrastrarse en el agua, podrá serte tambien de gran ausilio para salir de las yerbas que te estorven el paso. Si quieres ejecutarle, echate boca abajo echando poco á poco las manos ácia adelante y los piés juntos ácia atrás. Andarás asi estendiendo los brazos y las manos lo mas distante del pecho que puedas, y las palmas algo arqueadas y vueltas ácia el fondo. Si en este estado atraes ácia el pecho las aguas que te preceden, darás tiempo á tu cuerpo de prepararse para avanzar mas, y desembarazarse de las yerbas. Esta evolucion ecsige mucha prudencia y circunspeccion, porque si te apresuras demasiado al ejecutarla, esta precipitacion lejos de sacarte del peligro, te sumergirá en él de nuevo, y en lugar de desprenderte de las yerbas que te detienen, multiplicarás los instrumentos de tu prision, y te hallarás asi envuelto con tanto arte, que todos tus esfuerzos solo servirán para hacerte perecer en este horroroso laberinto.

Modo de sentarse en el agua.

Ya hemos dicho que los buenos nadadores, dueños del elemento, cuyas leyes han estudiado, se burlan de sus caprichos. Unas veces se pasean por el agua, otras permanecen de pié, algunas se les vé tendidos sobre su superficie, y las mas están sentados en ella, y ejecutan en esta postura diferentes movimientos que no podrian hacer en la tierra. Para sentarse en las aguas es preciso abrazarse las dos piernas con las manos, sacar el pecho, tener la cabeza firme y alta, y levantar sucesivamente las piernas y los brazos. Este modo que te parecerá quizá frivolo, no deja de ser algo útil, pues con él podrás desembarazarte de las yerbas, funesto escollo, contra quien no bastan todas las precauciones que puedas imaginar. Tambien es muy del caso, cuando te halles en algun parage cuya corta estension no te permita nadar, ó el cieno te impida tomar pié.

Ademas de esto, en esta posicion se ejecutan algunos movimientos que podrian sorprender á los que ignoran los recursos de nuestro arte. Por ejemplo, podrás cortarte las uñas, tomando las tijeras con la mano derecha, y levantando despues la pierna izquierda, cuyo pié le arrimarás á la rodilla derecha; cógele con la mano izquierda, y con la derecha le cortarás las uñas. Ademas de la destreza que ecsige este modo, y de lo útil que es para dar honor al nadador, puede tambien servir para quitar los cuerpos estraños que puedan introducirse en las junturas de los piés.

En esta posicion podrás aun ejecutar un movimiento muy asombroso y bastante parecido al que se hace cuando se calza uno las botas. Levanta sucesivamente las piernas fuera del agua, abraza á cada una de por sí con las manos, como los que se ponen las botas, y déjalas ir poco á poco estendiendo, procurando tener el pecho levantado y siempre lo mas sacado que puedas. Este método podrá servirte como el anterior, para quitar de los piés lo que los incomode.

Modo de enseñar cuatro partes del cuerpo fuera del agua.

Estas cuatro partes son la cabeza, los dos codos y la rodilla. Para sacarlas fuera, es necesario echarse de espaldas, po-

Digitized by Google

ner las manos sobre el estómago, tener los codos levantados, y el pecho lo mas levantado que se pueda; despues se pasa una rodilla sobre la otra, volviéndola en tanto que se levanta y baja sucesivamente la otra. Este modo necesita mucha destreza y agilidad, y sirve como los anteriores para desprenderse de las yerbas, y descansar algo en los parages en que no se pueda hacer pié. [*S. C.*]

EL FENIX.

MEXICO, Abril 1 de 1834.

Ayer por equívoco se puso que la cámara de diputados habia acordado retirar al Sr. Quintana la licencia que tiene, en vez de poner que en la cámara se *habia hecho proposicion* con dicho objeto.

PERIÓDICOS FORANEOS.

[*Estracto.*]

VERACRUZ.—*Procurador del pueblo.* —Se encargan los editores de un folleto que se ha publicado en la ciudad de Puebla, firmado por A. C., en el que se pretende sincerar la conducta del obispo Vazquez, y aunque dicen que es imposible seguirlo paso á paso, por ser la mala fé el sello de todos sus renglones, creen que no pueden desentenderse de sus principales errores. Entre los principales se encuentran las siguientes proposiciones: 1ª Que debe tolerarse al obispo Vazquez, porque el Salvador confirió á sus apóstoles autoridad sobre las cosas terrenas en aquellas palabras: „*No vine á establecer la paz, sino la guerra.*" Los editores advierten, y con razon, que aun los niños de escuela saben que el supremo Maestro con las espresiones citadas quiso enseñar á los pastores á que predicasen contra los vicios y contra las pasiones, no que tomaran como lo ha hecho el obispo de Puebla la espada del interes terrenal, para derribar al gobierno legítimamente establecido. 2ª Que el patronato no reside en la nacion. Los mismos señores dicen que el hombre mas pacífico no puede menos que indignarse cuando advierte la estupidéz ó la malicia de hombres que acaso no estarian en los puestos elevados que hoy ocupan sino se hubiera verificado la independencia: añaden que estos mismos ascendieron por ella, y no conformes con lo que poseen y menos avenidos con los principios populares, pretenden que el patronato no es del pueblo, dando á entender que siguen la mania de que su residencia está en el gabinete de Madrid: que esta inferencia es muy natural; porque si no ecsiste un derecho en la nacion, y solo ha habido una gracia, es claro que no habiéndola quitado su Santidad al trono de Fernando, de alli mismo debe venirnos hoy el despacho de los negocios eclesiásticos. Concluyen protestando que continuarán manifestando todos los desatinos que contiene el escrito de A. C. para justificar la conducta del congreso de Veracruz, que no es acatólico como ha querido suponerse maliciosamente por haber decretado con justicia que los bienes que manejaban escandalosamente los frailes regresen á poder de los pueblos sus legítimos dueños.

Esperan los señores editores que el ayuntamiento de la capital añada á las pruebas que tiene dadas de su amor á los intereses comunes la del provechoso impulso á la enagenacion de terrenos que ha decretado el honorable congreso: manifiestan tambien que esta ley no fué dictada para tener un curso estacionario y que serán indecibles las ventajas que resulten de su cumplimiento.—Se han espedido los siguientes acuerdos. 1º Se autoriza al consejo de gobierno para que en el prócsimo receso agite la pronta presentacion del cuarto suplente, ciudadano Ignacio Martinez, llamado á ocupar el puesto que quedó en la cámara de diputados con el nombramiento de gobernador verificado en la persona del ciudadano Joaquin Pesado, y como tambien para que se reciba el juramento de ley, y caso de que se escuse de venir á desempeñar su mision califique las causales que alegue y practique otro tanto con los demas suplentes hasta dejar cubierta la vacante. 2º Se da por compurgado á Francisco Agreda, absolviéndolo del tiempo que le falta de prision.—Prosiguiendo los señores editores en la impugnacion del folleto del Sr. A. C., copian el siguiente trozo del autor. „*Colocado el señor obispo*, dice, *á la cabeza de los fieles que componen su diócesis, revestido de una autoridad cuyo origen es divino, y no reconociendo en lo espiritual otro superior que el sucesor de San Pedro, no era posible que viese con serenidad al honorable congreso de Veracruz poner la mano sobre institutos religiosos, disponer de los bienes eclesiásticos y pronunciar sobre los votos monásticos.*" ¿Pero quién no mira el falsísimo modo de inferir que tiene la curia de Puebla? Creen que porque el origen de la autoridad, de un obispo es divino en lo espiritual y solo está en este sentido sujeto á la silla apostólica, ¿podrá oponerse y hará bien cuando lo haga á los legítimos soberanos de la tierra? Los mismos señeres trayendo á la memoria el pasage del Salvador, en que dice *que su reino no es de este mundo*, preguntan: ¿Qué no advertirá la curia que solo este testo es capáz por sí solo de reprobar su infame conducta abrogatoria del poder civil, y propendiente contra el tenor espreso á ejercer la mision pontificia sobre el dinero y los bienes terrenos? Volviendo á la cuestion, dicen que el criticador falta á la verdad: que el honorable congreso de Veracruz no ha puesto las manos sobre los institutos religiosos; que únicamente ha dado una ley para que ya que en el estado donde ejerce su soberania temporal no hay ni puede haber el número de religiosos que escigen los estatutos de las respectivas religiones, no continúe dándose al público el escándalo de que vivan abandonados los conventos y los bienes con que contribuyeron los fieles, entregados á la mas lamentable dilapidacion. Que tampoco el cuerpo legislativo ha relajado los votos monásticos dejando la decision en esto al que la tenga en la tierra. Que únicamente ha dicho que no reconoce el estado las leyes civiles que obligan al cumplimiento de los dichos votos. Que tambien ha mandado como patrono que en su territorio no sea impedimento la profesion religiosa para desempeñar el útil y respetabilísimo ministerio parroquial, y que con esto ha añadido una nueva prueba de su justificacion y de su amor y deseos por los adelantos del bien temporal y espiritual. Que en suma el congreso no quiere que en un convento v. g. haya un fraile manejando veinte y treinta mil pesos contra su instituto, en lugar de cuidar de los intereses espirituales, y permite que este mismo padre desprendido de lo terreno se ocupe de ejercer en los pueblos el ministerio sacerdotal.

Concluyen infiriendo que es, pues, claro que quiere el ejercicio del catolicismo, que está por él y que declara una guerra legal á los abusos de los siglos posteriores de la primitiva iglesia, que con desprecio del esplendor puro de la religion de nuestros primeros padres trata de sostener hoy la curia eclesiástica de Puebla.

El reverendo obispo de Durango ha regresado á la capital de su diócesis despues de haber hecho la visita que se propuso: llegó la víspera del dia de su santo, es decir, el 18 del anterior: es verdad que ha sido cumplimentado, pero no como se lo esperaba y como lo fué en otra ocasion, pues en ésta no hubo *matachines* ni salió el gobernador á recibirlo fuera de la ciudad: sin embargo, los cruzados vergonzantes de aquella ciudad comisionaron léperos que salieron á gritar al frente de la casa del reverendo Zubiria algunos vivas á su persona: es de notar que se oyeron algunos gritos de *viva la tropa permanente* y *mueran los cívicos.* En nuestro juicio tan obispo es el de Durango como el de Puebla.

Ayer ú hoy debe haber llegado á Sinaloa el Sr. Elorriaga á desempeñar la importante comision que le ha sido encomendada: de su acreditada prudencia esperamos mucho en bien de la patria.

Se asegura que el supremo gobierno piensa en mandar á Sinaloa á D. Mateo Ahumada, actual inspector de la milicia cívica de Durango: en ningunas circunstancias es bueno descomponer un santo para componer otro; pero en la actualidad seria un gran mal para los durangueños privarlos de un gefe á quien estiman y que con éscito organiza á los milicianos.

AVISO.

LA persona que necesite una preciosa cómoda de caoba, otras dos rinconeras y una mesita de tresillo, puede ocurrir á la dulcería de la calle del Coliseo-Viejo, donde se dará razon. En el mismo lugar se noticiará de una casita que se alquila, la cual sin estar fuera de garita disfruta de buena temperatura y preciosas vistas. 8

Impreso por Ignacio Cumplido.

Digitized by Google

EL FENIX DE LA LIBERTAD.

TOM. IV. MEXICO, Miercoles 2 de Abril de 1834. NUM. 92.

COMUNICADO.

Señores editores del Fenix.—México 24 de marzo de 1834.—Aunque estamos persuadidos de que en tiempo de convulsiones políticas rara vez se dirige la atencion á la mejora de las artes, y á los adelantos de las ciencias, hemos creido pagar un tributo á la justicia publicando uno de aquellos inventos que honran al entendimiento humano, y en otros paises aseguran á sus autores lugares distinguidos entre los sabios, y tal vez una cómoda subsistencia.

Todos saben que la esactitud en las nivelaciones depende, supuesta la pericia del matemático, de la buena construccion de los instrumentos. Los diferentes niveles que conocemos proporcionan mas ó menos facilidad en la práctica, mas ó menos esactitud en los resultados; pero siempre dejan que desear á aquellos que buscan en sus trabajos la comodidad y perfeccion posibles.

Esta consideracion, despues de muchos años de esperiencia en la práctica de la geometria, ha conducido al profesor de matemáticas D. Cástulo Navarro á inventar un nivel, que teniendo las ventajas del de ampolla de aire carece de sus inconvenientes: una sola visual determina la diferencia de nivel entre dos puntos, dejando corregido el error que produce la del aparente al verdadero, y siendo tan sencilla la construccion que puede rectificarse fácilmente cuantas veces se quiera la posicion del instrumento.

Sea tan feliz resultado el justo premio de los trabajos del Sr. Navarro, ya que la posicion en que nos hallamos no le proporcione otro género de recompensa; y nunca olvide que la nacion no pretende ser inferior á otras donde se premia el mérito científico, y que en medio de la paz que va á establecerse entre nosotros la pátria sabrá aprovecharse de su moderacion y sus talentos.

Un amigo del autor de tan precioso invento, y en quien tenemos toda confianza, que ha visto y ecsaminado el nuevo nivel, nos ha dado la idea que presentamos al público, no habiendo querido hacer la descripcion por respeto á la propiedad del Sr. Navarro, quien se servirá perdonarnos, si se siente ofendido por este comunicado.

Suplicamos á vds., señores editores, lo manden imprimir, si lo juzgan conveniente, dispensando á sus atentos servidores Q. B. S. M.—*Los amantes de la justicia.*

MISCELANEA.

ARTE DE NADAR.

[*Concluye.*]

Modo de zabullirse en el agua.

No pienses como el vulgo, que el hombre se vaya naturalmente al fondo del agua, pues para conseguirlo es preciso violentar la naturaleza, y el nadador mas inteligente y diestro, necesita de toda su ciencia y prudencia para lograrlo prontamente. Por eso en Asia y Africa se atan los buzos una piedra de seis pulgadas de grueso y un pié de largo debajo del cuerpo, la cual los pone en estado de ir con mas firmeza al traves de las aguas; ademas de esto se atan otra piedra muy pesada á un pié, que los precipita al fondo del mar en un instante. El primer modo de zabullirse consiste en enderezarse y levantarse de pié, teniendo la cabeza baja, de suerte que la barba se apoye contra el pecho, la coronilla de la cabeza vuelta ácia el fondo, y las manos juntas y puestas al reves una sobre otra delante de la cabeza, arrojándose de esta suerte de cabeza se llegará al fondo tan aprisa como un tiro de ballesta. Obsérvase que se puede zabullir en todas partes con tal que el fondo sea bueno. Es principio cierto que cuanto mas profundo es el parage, mas ventajoso es para el buzo; procurando solamente no perder nunca de vista la luz, y detener largo tiempo el aliento para poder volver á subir.

Tambien puedes zabullirte á plomo, y debes hacerlo cuando te arrojes desde algun lugar elevado, á fin de llegar al fondo del agua mas prontamente; sin embargo, debo advertir que es esencial escoger un lugar elevado para zabullirse, cuando el rio tiene mucha profundidad, porque la rapidéz con que se llega al fondo permite detener bastante el aliento para no temer ahogarse en el agua. Mas los innumerables peligros que hay ya á causa de las rocas, contra quienes puede uno romperse algun miembro, ya por los precipicios donde se mete sin poder salir, me obligan á aconsejar de no zabullirse asi sino rara vez, y cuando se conozca perfectamente el parage.

Modo de nadar entre dos aguas.

Para bien *nadar* de este modo, es necesario primero determinar el espacio que se quiere ocupar debajo del agua, porque igualmente puede nadarse en el fondo, ácia la superficie ó á igual distancia de sus dos estremidades. Si tomares el último partido, debes primero arrimar las manos entre los dos hombros, y estenderlas despues con mucha celeridad, de manera que el pulgar esté vuelto ácia el cielo, y el índice ácia el fondo del agua. Si quisieres bajar mas, no tienes sino hundir mas profundamente las manos en el agua, cuando las estiendes; si al contrario, quieres subir á la superficie, es preciso que estiendas mas las palmas de las manos y que los dos pulgares se miren como lo observan los que nadan de vientre.

Para *nadar* en este estado entre dos aguas, tendrás los pulgares algo mas vueltos ácia el fondo del agua, que lo restante de la mano, y atraerás ácia tí el agua que te precede, abrazándola.

Supongamos que estando zabullido para buscar alguna cosa en el fondo del agua, no la hallases, en igual caso debes *nadar* en círculo al rededor del parage donde fué arrojada. El modo de ejecutarlo es el siguiente: si quieres empezar por la derecha, debes abrazar con las manos las aguas de derecha á izquierda, y al contrario cuando intentes volver de izquierda á derecha. Luego que hayas llegado al fondo, ten cuidado de no esponerte en los parages donde no halles luz; la oscuridad te advierte que estas debajo de una roca ó de algun barco, cuyo encuentro podria serte funesto. Si te metieres en semejante lugar impensadamente, toma prontamente el camino que te condujo á este peligroso parage, y no dejes de recular hasta que veas luz. No respires debajo del agua, porque esta imprudencia podria costarte la vida.

Voy á darte otro aviso importante, que siempre debes tener presente; y es que por mucha urgencia que tengas de salvar á alguno nadando asi entre dos aguas, nunca te acerques sino con mucha precaucion á una persona que se ahoga; porque si halla medio de agarrarse de tí, eres perdido por mas destreza y esperiencia que tengas; mas no correrás riesgo alguno, si para socorrerle esperas á que se hunda despues de haber perdido la vista: cógele entonces por los pelos y sácala asi en la espalda hasta que puedas ponerla en tierra, donde la dés todos los ausilios que necesite sin peligro.

Modo de volver á la superficie del agua, despues de haberse zabullido.

Un nadador tan sutil como el delfin, de quien habla la fábula, puede subir y bajar sucesivamente en el agua sin ningu-

Digitized by Google

na dificultad. Esta alternativa le es necesaria para tomar aliento. En el verano se pueden dar en el agua cincuenta pasos sin necesitar ausilio. Halley dice que un nadador no puede permanecer mas de dos minutos en el agua sin ahogarse, si no tiene mucha práctica, permanecerá mucho menos, y medio minuto bastará para ahogar á los que no tienen costumbre de *nadar*. Sin embargo, muchos viageros nos dicen que los mejores buzos del Asia permanecen media hora en el agua, y los demas un cuarto de hora solamente. Para subir á la superficie es preciso hacer casi los mismos movimientos que para volverse. Teniendo una mano estendida empuja con la palma vuelta ácia afuera las aguas inferiores, y atrae las superiores con la otra, cuya palma formará una concavidad. Cuando los brazos han concluido su círculo, cierra la mano para darla medio de volver á hacer lo mismo, y asi sucesivamente hasta que hayas llegado á la supercie del agua.

CARTAS críticas que un jalisciense dirigió desde la América del Sur en 1832, *á otro residente en la ciudad de Guadalajara.*

CARTA PRIMERA.

Estimado amigo y paisano: vd. sabe que causas muy funestas me arrastraron á esta parte del nueno mundo: la esperiencia de lo pasado y mi actual situacion me han puesto en la necesidad de ser simple espectador, sin que ni mis consejos, ni mis operaciones puedan influir directa ó indirectamente en el curso de los sucesos públicos: el resultado ha sido hacer algunas observaciones que hoy comienzo á escribir, con el objeto de remitirlas á vd. para darle á conocer esta república, y como un testimonio de que no olvido nuestra antigua y sincera amistad.

Este pais usando de la frase comun, es *privilegiado por la naturaleza:* no hay duda en que reune los climas de todo el globo: en él se encuentran producciones de Asia, Africa y Europa, y es susceptible de fecundar en su seno todas las vegetales que se hallan en los campos del antiguo continente. Sus minas son riquísimas y mas aun de lo que se las figuran los hijos del pais; pero se hallan poco beneficiadas.

El pueblo á quien la Providencia ha concedido tan grandes bienes, carece de *usos y costumbres*. Un *quinto* ó un *cuarto*, á lo sumo de los que lo componen, sabrá leer y escribir, y los que pasan por mas civilizados, son tambien los que mas se afanan en esperimentar los diferentes usos de las naciones europeas. Tan pronto se adhieren á lo que ven en los italianos, como á lo que practican los ingleses y los franceses. Hombres y mugeres califican á la vez de buena ó mala una cosa segun el origen de la persona en quien la miran. A los estrangeros se les tolera y aun aplaude lo que en realidad es reprobable: las señoronas tan melindrosas con los hijos del pais que pertenecen á la clase media, dejan de serlo para con una multitud de tunantes que han venido huyendo de su pátria, á buscar fortuna en esta tierra: hombres que por su educacion quedarian confundidos en Roma, Paris y Lóndres en el cieno de la multitud, aqui alternan con lo mejor de la sociedad, distinguiéndose en ella por la ordinariéz de sus maneras: la falta de vergüenza que manifiestan se llama *desembarazo;* su glotoneria se interpreta resultado de *su buena constitucion*, y su *ruindad* y *avaricia* como el cálculo de la mas *prudente economia*. Lo mas notable es, que aun en el cuerpo diplomático he visto que hay quienes se presenten en la secretaria de relaciones en trage de campo. Cuando alguno de esos miloores dá un convite de etiqueta, cuidan de que la mesa sea servida al uso de su respectivo pais, y con ésto obsequian á los americanos; pero cuando estos dán algun banquete, el afán y la etiqueta se contraen á servirlo al uso italiano, ingles y frances. Los estrangeros aun cuando sean hombres solos, dan bailes á que concurren las que se tienen por *señoras de alto rango:* éstas se esmeran en el aderezo de sus personas; pagan con profusion á una modista y peluquero que precisamente han de ser de Paris, para que las atavien segun los últimos usos del mas refinado tono, y se dán por muy satisfechas de bailar dos ó tres horas con un estrangero de *botas* y *pantalon*, que tiene la desvergüenza de advertirlas, qué en su tierra ellos no se presentarian de aquella manera.

Los ingleses son los que mas asechan las operaciones del gobierno, y los franceses los que mas simpatizan con la multitud; mas por desgracia estos son tambien los mas inmorales en lo comun: pocas inglesas he visto en estos paises, algunas mas italianas y mayor numero de francesas: estas son tambien en su mayoria agentes de la corrupcion; muchas tienen tiendas de modas y ademas negocian de otra manera que vd. supondrá; sin embargo esas mugeres son recibidas en las mejores tertulias y visitan sus casas personas respetables. He visto á hombres tan fátuos como viciosos, disputar como una gran prenda la voluptuosidad de las estrangeras sobre las americanas.

Es muy comun entre los jóvenes que aspiran á ser reputados por de fina educacion, afanarse por hablar frances y cultivar con ansia este idioma, ignorando el suyo; pero no es esto lo mas sorprendente, sino que hacen gala de espresarse mejor en un idioma estraño que en el propio: acaba de estar á visitarme un hijo de esta ciudad que ha poco llegó de Paris, y habiendo estado en aquella córte tres meses, *ha olvidado el castellano por afectacion*, y ya no sabe como se llaman en español las cosas de un uso mas comun. Segun las personas que lo trataron antes de su viage, no sabe hoy mas que antes de que fuera á Europa; pero él se figura que ha regresado hecho un Voltaire ó Racine, y habla despropósitos tan grandes, y con tanta frescura, que sorprende á cuantos lo oyen, á unos por que no lo entienden, y á otros porque lo entienden demasiado. Este defecto es por desgracia muy comun entre los que salen fuera del pais, y será mayor aun, porque léjos de que por él sean calificados de unos fátuos los que lo tienen y tratados como tales, se les manifiesta una especie de consideracion, en virtud de la que se les prefiere á otros que saben mas y que tienen mejor conducta, pero que son muy circunspectos.

No faltan en ésta algunos cómicos estrangeros, plagados de los mismos vicios que los que vd. conoce, é idénticos á los que describió el padre Isla: ellos présentan un muy notable contraste con los del pais: los americanos son mal vistos aunque vayan de espejuelos, y los gringos agasajados en las concurrencias por las señoritas que aspiran á dar el tono.

Yo concurro á una sociedad pública en la que me siento por un rincon, embozado en mi capa y sin hablar con nadie, para observar mejor, y muchísimas veces me he indignado contra esos tunantes, que en su idioma se burlan de las consideraciones que reciben de estas gentes que abundan en buenos sentimientos. Yo sin embargo guardo silencio y con nadie uso de esta confianza que con vd.

Cuanto antes volveré á escribir y le impondré á vd. de lo que he visto en los eclesiásticos, en las señoras y en los gobernantes.

[*Continuará.*]

LAGO MAGGIORE E ISLAS BORROMEAS.

Camino de Simplon.

Desde la cumbre de los cerros que hay entre Baveno y Stresa alcanza la vista en toda su estension el magnífico cuadro, cuyas bellezas se van descubriendo sucesivamente segun se va bajando á la orilla. El caminante encuentra á sus piés los diferentes brazos del Lago Maggiore que se dilata ácia Locarno, Sesto y Feriolo, y en el centro de aquel inmenso receptáculo, en cuyas aguas se reverberan en infinitas y brillantes formas una multitud de botes y pequeñas embarcaciones, se agrupan las islas Borromeas haciendo la figura mas pintoresca.

La isla superior ó *Isola de i Piscatori*, que por lo humilde de los edificios y por la pobreza de los habitantes, parece que se ha colocado allí de propósito para dar mayor realce á la magnificencia de la *Isola Bella* que está inmediata, apenas tiene mas que media milla de circuito y una poblacion de doscientas almas, la mayor parte pescadores.

Isola Madre, ó la isla de San Victor está situada en medio del lago. Adornánla por la parte del Sur cuatro terraplenes plantados de naranjos y limoneros, que se levantan en forma de anfiteatro y están coronados por un edificio bastante grande de arquitectura sencilla, que no está concluido y pertenece á la familia Borromea. Un largo paseo cubierto de emparrado forma una calle de verdura para ir á la isla, la cual tiene un aspecto mucho mas campestre que *Isola Bella*, cuyos edificios y jardines están adornados con demasiada profusion. El aloes, el cacto y otras plantas de los climas ardientes crecen al aire libre en Isola Madre; los faisanes, las gallinas de Africa y las sultanas, vuelan libres por bosques de laurel, cipreses y pinos agigantados. En

Digitized by Google

tas aves no tienen fuerza bastante para entregarse al viento y atravesar el lago, aunque la isla no dista mas que media legua de la tierra, de suerte que el intentarlo seria acarrearse una muerte segura, y así se llevan en todo el año gran número de faisanes á la isla para venderlos en el mercado. Una avenida ó calle de añosos tejos conduce á la poblacion, en la cual nada hay digno de notarse sino un teatrillo á la orilla del lago, donde desde una ladera de suave declive se deleita la vista, mirando en la opuesta orilla las embarcaciones de los habitantes.

Mas allá de Isola Madre está *Isolino*, ó la isla de San Juan, que es la mas cercana á Palanza. Es la mas pequeña de las islas de este lago; y tambien está adornada con buenas casas y amenos jardines. La vista presenta la parte del nordeste ocupada con el palacio y una aldehuela de pescadores.

El autor del *Viaje por Suiza*, refiere bajo autoridad de M. Millin la trágica historia de uno de los primeros reformadores, á quien quitaron la vida en *Isola Madre* con circunstancias de estraordinaria crueldad. He aquí las palabras literales de su narracion.

"Rara vez se encuentra en los anales sangrientos de la persecucion religiosa un lance tan horroroso como el que sucedió en el siglo undécimo en la Isla Madre, en el cruel martirio de un eclesiástico jóven llamado Arioldo, de la noble familia de Alzate. El arzobispo Guido le hizo dean de la catedral de Milan el año de 1056, estando entonces bien ageno de pensar que conferia aquella dignidad á uno de sus mas formidables enemigos. Trasladose Arioldo á Milan desde Varese, donde habia dado principio á sus predicaciones contra la disolucion de las costumbres de los eclesiásticos, y sus primeros esfuerzos tuvieron bastante buen resultado. En aquella metrópoli convirtió á su doctrina á un sacerdote milanés llamado Landolfo Cotta, y uniendo sus esfuerzos á los de este nuevo prosélito, llegó á inflamar la imaginacion del pueblo contra los escesos del clero. Arioldo y su compañero opusieron una firmeza ejemplar contra las amenazas y corruptoras ofertas de Guido, y continuaron sus predicaciones afeando la simonia y la incontinencia de la clase sacerdotal. El pueblo se puso de parte de los reformadores; los clérigos se declararon contra el pueblo, y llegó á ser tal el encono de esta fermentacion de los ánimos, que ni los concilios ni las bulas del papa fueron bastantes á mitigarlo por espacio de algunos años, hasta que el arzobispo de Milan llegó á convencerse de que la muerte de aquellos temibles cismáticos era el único medio de asegurar á la iglesia el pacífico goce de sus vicios y riquezas. Hízose una tentativa contra la vida de Landolfo; pero recobrado prontamente de una herida que habia recibido, prosiguió declamando con celo imperturbable hasta que, doliente del pecho, tuvo que volver á retirarse por segunda vez. Esta ocurrencia dió mas ardor al entusiasmo de Arioldo; dejóse llevar de él sin límites, y resuelto á no contenerse ni aun con la solemnidad de las ceremonias, no acompañadas ya con la santimonia de la virtud, arrancó un dia la patena de las manos de un clérigo que estaba diciendo misa, increpándole al mismo tiempo de simoniaco y amancebado. Llegó el clero á no contemplarse seguro si no quitaba la vida á este intrépido reformador; y habiendo ganado el arzobispo la neutralidad del pueblo derramando dinero publicó un entredicho. Arioldo se vió entonces precisado á salir de Milan; anduvo errante por algun tiempo, y al cabo se refugió en el castillo de Leñano, perteneciente á la familia de Cotta; pero los sagrados derechos de la hospitalidad y de la confianza fueron violados por un sacerdote, que le entregó traidoramente á los satélites de Guido, por los cuales fué conducido maniatado á la Isla Madre. Durante la travesia del lago, fué tal la impresion que el lenguage de Arioldo hizo en el ánimo de los soldados, que les faltó valor para ejecutar el cruel mandato que tenian, pero la madre del arzobispo, muger feróz, llamada Oliva, pasó á la isla desde Arona donde residia, llevando en su compañia dos sacerdotes que se habian armado de cuchillos bien afilados. Pregunta Oliva por Arioldo. Ya no está aquí, le responden; pero resuelta á apoderarse de él muerto ó vivo, pone toda su diligencia en buscarle, llegan á descubrirle sentado en un peñasco, precipitanse los dos clérigos sobre la víctima, y asidos cual perros de presa, cada uno de su oreja, le intiman que reconozca á Guido por su legítimo superior espiritual. "¡Jamás!" Esclama el impávido Arioldo. Sus homicidas le mutilan atrózmente, cortandole orejas, narices y el labio superior, y sacándole por fin los ojos. Arioldo en medio de tanto tormento, dirige al cielo fervientes acciones de gracias por la corona del martirio que recibe, y los monstruos continuan cortandole las manos, diciendo con feróz alegria "ya no escribirán mas á Roma." En seguida le arrancaron la lengua, y no se sació su crueldad hasta que le dejaron el cuerpo tan horrible y torpemente mutilado, que repugna el decirlo, y mucho mas el contemplarlo. Ni sus tristes huesos tuvieron el decanso que todos encuentran en el sepulcro, pues fueron desenterrados, y arrojados al lago.

[*Mensagero de Londres.*]

EL FENIX.

MEXICO, Abril 2 de 1834.

RECONOCIMIENTO DE NUESTRA INDEPENDENCIA POR LA ESPAÑA.

En cartas venidas de los Estados-Unidos, hemos leido que el partido de la reina ha tratado de aorillarse al reconocimiento de la independencia de México, y se asegura que ya circula nuestra moneda *republicana* por toda la Península, con autorizacion del gobierno. Ese paso que dado de muy atrás, hubiera sido útil á la humanidad, á los españoles y á nosotros, hoy solo puede serlo á la España, que se resiente y muy mucho de tener cerrados á su comercio casi todos los puertos del continente americano.

El periodo que hemos pasado sin tratar con los comerciantes de Cádiz, es una prueba de hecho de que podremos continuar de la misma manera, sin menoscabo de los intereses de la república: todas las necesidades facticias de nuestros conciudadanos, pueden quedar satisfechas sin el comercio de los españoles que ahora pretenden establecer.

La España en la incomunicacion en que ha estado, es la que ha perdido y está perdiendo todas las introducciones de los productos de América que pueden enriquecerla; sus comerciantes todos, acostumbrados á la degradante esclusiva en que por trescientos años nos tuvieron, ven y esperimentan el cambiamiento mas completo de la escena: nuestros puertos están abiertos á todas las naciones del globo, menos á los hijos de Pelayo. De todas partes han venido negociantes á consultar nuestras necesidades, nuestros gustos y nuestros caprichos, para satisfacerlos. Los castellanos entre tanto, no han encontrado un pais con que suplir la inmensa falta de las que llamaron sus colonias.

Lo único que nosotros habremos de adquirir con el reconocimiento, serán muchos polizones y la restitucion de una turba que felizmente salió de este suelo por causa de la independencia y por la ley de espulsion. Volverán sin duda todos los españoles que antes estuvieron, volverá el arzobispo Fonte á su metrópoli, otro tanto hará el obispo de Oajaca, y estos y cada uno de sus paisanos vendrán acompañados de otros varios. Cada español ha de ser un nuevo elemento de discordia, y por buenos que hayan sido en su patria, al pasar el Atlántico se averiarán sin remedio.

En las mismas cortes españolas muchos diputados de la Península que pasaban por frenéticos defensores de los derechos del hombre y del ciudadano, tan luego como se trataba de los americanos, cambiaban de lenguage: los independientes eran llamados *rebeldes*, y las castas vilipendiadas como séres de especie inferior.

Los españoles jamas nos verán como á hermanos, ni nosotros á ellos: nuestros vínculos se han roto para siempre: mutuas antipatias han de reinar por todos los siglos. Los españoles verán en todas las edades, en cada americano, un hijo de sus colonos, y los americanos verán en cada español á un heredero de sus tiranos.

Los nuevos españoles que nos vengan, vendrán con nueva osadia y nuevas pretensiones, el resultado será un rompimiento, y esa España ominosa lo provocará para tener un pretesto de llamar en nuestro lajio á potencias que se jactan de caminar á la vanguardia de la civilizacion, y que sin embargo en la práctica no siguen otros principios que los de su propia conveniencia.

No hay que alucinarnos con *cuadros de prosperidad* ilusoria: nuestro objeto no es alimentar odios, sino manifestar el estado de las cosas, y sobre todo llamar la atencion de nuestros conciudadanos sobre un asunto que justamente debe ocuparlos.

Digitized by Google

PERIÓDICOS FORANEOS.—[*Estracto.*]

OAJACA.—*Zapoteco.*—Se ha espedido un decreto que contiene los dos siguientes artículos: 1° Se declaran vacantes las plazas que ocupaban en la córte de justicia los licenciados Manuel Flores y Cárlos Hernandez Barrutia. 2° Dichas plazas se cubrirán interinamente el dia 4 del próximo abril.—Se ocupan los señores editores de referir el orígen de los frailes, y dicen que dista desde la persecucion que á mediados del siglo tercero declaró Decio á los cristianos: que entonces para librarse de los tiros del tirano huyeron muchos á los desiertos y á los montes, eligiendo á las cuevas que les proporcionaban estos lugares solitarios para sus perpetuas moradas, y acostumbrados á la soledad y al sociego, ya no quisieron mezclarse en los negocios del siglo; no ambicionaron mas los placeres de la córte y solo se dedicaron á satisfacer al Dios ofendido, llorando sus pecados y haciendo una vida penitente: de aquí es, que el oficio de estos que se llamaron monges, y hoy frailes, es llorar y hacer penitencia y no enseñar segun San Gerónimo. Deben tambien, segun San Ambrosio, morar en la cuevas y lugares ocultos y secretos, segun un cánon publicado bajo el nombre del papa Eugenio, estar muertos para el mundo y solo vivir para Dios, y segun San Antonio su mas decidido protector, alimentarse con la soledad no de otro modo que los peces con las aguas. Al principio de su establecimiento cumplieron esactamente con estas reglas, y entregados á la vida solitaria se proporcionaban su subsistencia con su trabajo personal, y nunca tuvieron ni pensaron tener bienes temporales; porque creyeron que la posesion de ellos estaba en oposicion con el voto de pobreza que hacian, y que su conservacion debia distraerlos de la vida penitente que habian adoptado, y que ademas la necesidad de buscar la diaria subsistencia, los precisaria á ocuparse é impediria que se entregasen á los torpes placeres que ocasiona la osiosidad. Al intento San Gerónimo le decia á un monge, *Fac et aliquid operis utte semper Diábolus inveniat ocupatum.* Dedicate al trabajo para que el diablo siempre te encuentre ocupado. Con el tiempo esta institucion como todas las demas de los hombres tuvo al fin su decadencia. Los frailes fueron abandonando la soledad, se establecieron en las ciudades, comenzaron á gustar los placeres de la sociedad, y despues que los emperadores les concedieron varios privilegios, se olvidaron de sus antiguas reglas y dando rienda suelta á sus pasiones se sirvieron de sus mismos privilegios para cometer crímenes, privilegiados de manera que los legos se avergonzaban aun de tener los vicios que tenian aquellos que en tiempos mas felices se llamaron penitentes y muertos para el mundo.

En los siglos medios colmados de riquezas y privilegios no reconocieron mas superior en la tierra que al romano pontífice, y se burlaban de la autoridad de los obispos á quienes consideraban de inferior condicion. Los príncipes arrepentidos de haber usado de la generosidad de admitirlos en sus estados, tuvieron que dictar algunas medidas represivas de su conducta, y al mismo tiempo hombres piadosos y defensores de las primitivas costumbres, trataron de reformar las ya corrompidas, estableciendo reglas segun las que debian gobernar en lo sucesivo los hijos de San Facomuo; pero el mal habia cundido demasiado y todo ha sido inútil en la reforma propuesta. Los frailes ya habian gustado de las comodidades del siglo y poseedores de bienes inmensos han visto con repugnancia la pobreza evangélica quemando inciensos en los palacios y celebrando un vergonzoso amnisticio con Satanás, sus pompas y vanidades.

Los señores editores dicen que por fortuna los siglos de barbarie y de degradacion ya están muy lejos, y que habiendo el 19 restituido á los pueblos sus derechos usurpados, los frailes ya no pueden vivir impunemente de los abusos y de la ignorancia. Concluyen manifestando que los estados celosos de los fueros de su soberanía deben dictar leyes que arreglen el manejo de los bienes terrenos; pues estos aunque los posean hombres privilegiados siempre están sujetos al soberano con cuyo consentimiento se adquirieron; y que deben reducir el número de frailes, ó estinguirlos siempre que no sean ya aquellos monjes llenos de virtud y de santidad por cuyas circunstancias recomendables merecieron el consentimiento de los príncipes para habitar las ciudades.

TOLUCA.—*Reformador.*—Dicen los señores editores que sienten agravarse la tristeza de que están poseidos en vez de esperimentar placer con la presentacion de algun proyecto, al observar que se gasta el papel y la tinta *y que nada se ejecuta.* Que los periodistas y los que comunican á estos sus ideas por medio de remitidos y algunos cuyo patriotismo y deseo de la felicidad comun los conduce á manifestar ó á proponer medidas saludables, todos se devanan los sesos, de desvelan y gastan el tiempo y arruinan su salud sin ver fruto de sus penosas tareas. La causa de esto en opinion de los mismos señores es el orgullo de muchos, que se creen ya divinos cuando se les confiere algun destino, el egoismo de otros, el favoritismo que continuamente se sobrepone al bien público y las intrigas de los que meditan en el desórden. Convienen los editores en que el arreglo de la hacienda federal es sumamente dificil, y mas encontrar un génio que al frente de la secretaria respectiva ejecute las providencias legislativas que se den, y se conforman con que el actual congreso no imite la conducta de los anteriores, ya que se le ha presentado en el artículo que insertamos en uno de nuestros números pasados sobre arreglo de la hacienda pública, un modelo por donde formar el sistema que debe regirnos. Concluyen manifestando que la base debe ser ahorcar á *uno* que *otro* ministro y á los empleados en las aduanas.

AVISO.

EL ciudadano W. J. Powell, descubridor del arte de domar caballos enteramente brutos en pocas horas, anunció en los papeles públicos que lo verificaria el dia 29 de diciembre en la hacienda de Aragon, que dista una legua corta de esta capital: concurrieron los que quisieron, se le eligió el potro de mas condicion que habia en una partida de ellos que acababa de llegar de Zacatecas, se domó y vino en él el mismo dia á esta capital sin que tuviese miedo de nada que encontraba en ella. Poco despues se hizo una suscricion para el descubrimiento del secreto, bajo la condicion de no revelarlo sino al cabo de seis años, contados desde el 1° de enero de 1834. Se suscribieron varios, se citó el dia 15 de febrero para hacer una operacion. Varios de los señores no fueron avisados á tiempo, se domó el potro delante de los que estaban allí, y se vendió á un vecino de la misma calle, y queda muy manso y brioso hasta el dia. Se señaló el dia 9 de marzo para la reunion general; á ésta faltaron mas de 15; se domó sin embargo el potro á la satisfaccion de todos los señores presentes: antes de aquel dia nunca le habia caido lazo; lo montaron, y salió á la calle sin espantarse de nada. Por no haber concurrido todos los suscritores, tuvo que señalar otro dia, que fué el 31 de marzo: se reunieron varios de los que habian presenciado el amanse del potro el dia 9; y á una parte de los que no habian concurrido todavía se les enseñó dicho potro con freno y manso á toda prueba, permitiendo no solamente que los hombres y muchachos lo montasen dos ó tres á la vez, mas tambien á las señoras y muchachitas, cuyo potro como los otros están á la mano y se pueden ver cuando se quiera. Son mucho mas briosos de lo que prometia su natural antes de ser amansados, lo que no es de admirar, porque casi siempre salen mas briosos que los amansados por el rigor: otra ventaja tienen, que no es poca, cual es la de no espantarse de nada. Se avisa á los que no han ocurrido y á todos los suscritores en general que el dia 6 de abril en el mismo sitio en punto de las diez de la mañana se comenzará el amanse de otro potro, de modo que por este tercer aviso, si no concurren, no haya nadie que tenga escusa, y se les escigirá el valor de su suscricion, esplicándoles el secreto teóricamente, sin embargo de que le seria mucho mas satisfactorio verlos á todos el dia señalado. El general Barragan, tambien como algunos otros, están ausentes; pero habiéndole pagado de antemano, estará siempre pronto para imponerles á su regreso aun prácticamente en lo propuesto.

Un presidente y un vice-presidente de esta república se han dignado presenciar una de estas operaciones, y entre los suscritores ciertamente figuran nombres ilustres. El caballo siempre ha sido mirado como el mas noble de los animales. Hector fué nombrado *Equorum domitor.* Alejandro el Grande hizo nombrar dos ciudades Bucefalia en honor de su caballo Bucéfalo. A los mexicanos, que no ceden á ninguna nacion en el arte de manejar diestramente un caballo, no necesito recomendar tan ventajoso método de domesticar sin maltratar sus fogosos caballos, que son generalmente de mucha ley. Por lo mismo, si hay alguno que quiera suscribirse en la lista antes del dia señalado, todavía hay tiempo.

MEXICO, 1834.—Impreso por Ignacio Cumplido

Digitized by Google

EL FENIX DE LA LIBERTAD.

TOM. IV. MEXICO, Jueves 3 de Abril de 1834. NUM. 93.

MISCELANEA.

Desaliño en la elocuencia de los juristas españoles.

Cosa es digna de admiracion que en el siglo de oro de España, cuando los teólogos, los profesores de ciencias humanas y otros literatos se dedicaban con loable ansia al estudio de la elocuencia; cuando ya habian abierto y allanado esta áspera senda Alvar Gomez, Fr. Luis de Leon, Fr, Luis de Granada, Pedro Ribadeneyra, Fernan Nuñez de Guzman, conocido por el comendador griego, Pedro Ciruelo, Diego de Astudillo, y Luis Vives, comparado por Erasmo con Quintiliano y Séneca, y con el mismo Tulio; los mas célebres juristas, y los que aspiraban á los primeros tribunales del reino, mirasen este estudio con la desidia y la aversion que pinta el célebre Alfonso Garcia Matamoros: * *Nescio quo malo fato adhuc fit, ut Salmanticenses viri graves, et qui primum scholas ingressi, ad honores statim et reipublicae administrationem, cuncta suo nutu gubernaturi spirant, tantâ eloquentiae neglectione laborent, quantam nec legum, quas profitentur, majestas, nec studium boni patroni, nec illa ipsa consilia regia, quibus ceu Minoes et Rhadamanti adhibentur, quoquo pacto ferre possunt. Qui si Platonem aliquando, aut Ciceronem in manus sumerent, dubitare equidem non possum, quin essent percepturi animis ingens in eloquentia verti momentum optimae gubernandae reipublicae.*

El erudito D. Gregorio Mayans, que copió este lugar en su *Specimen Bibliothecae Hispano-Majansianae, p.* 55: añade: *opportuna illi tempori doctrina, et nostro forté opportunior.*

Este yerro de los célebres jurisconsultos de los siglos XVI y XVII, dió ocasion al mal gusto con que están escritas muchas de sus obras, apreciables por otra parte por la cópia de erudicion que en ellas acreditan, y á que sean raras las oraciones y declamaciones publicadas por ellos, como las hay de jurisconsultos de otras naciones.

En obsequio del desengaño que acerca de esto iba adquiriendo la ilustre profesion de la jurisprudencia en España, debemos confesar que en esta última época se han distinguido por sus animados y elocuentes discursos, Jovellanos, Viegas, Argumosa, Arnao, Cambronero y otros. Y debiera aun prometerse en este ramo mayores progresos, del estímulo y del impulso que han dado á la elocuencia en aquel reino las sesiones de cortes.

* *Alfonsi Garsiae Matamori Hispalensis, et primarii rhetoris Complutensis*, De asserendâ Hipanorum eruditione sive de viris Hispaniae doctis, *Narratio Apologetica. Compluti* 1553 8.

LOS TALENTOS UNIVERSALES.

Entre los vicios de que suelen adolecer los literatos, ninguno hay mas digno de risa ó de compasion que la vanidad de los que desean parecer *universales* en los conocimientos á que pueden llegar los hombres. Y digo *parecer*, porque el serlo bien conocen ellos mismos que es imposible. Y como esto saben tambien los que les andan al rededor, por eso vienen á hacerse ridículos los que se empeñan en desmentir á los lógicos que negaron la ecsistenci ade un *universal á parte rei.* Para un juicioso observador ¿hay cosa mas irrisible, que oir á uno de estos charlatanes, disertar de todo cuanto puede tratarse en una sociedad? Ruede la conversacion desde la altura de los cielos hasta los profundos senos de la tierra; háblese de la teologia sagrada y profana, de la antigüedad de los naciones, de sus costumbres, comercio, artes y navegacion: de las ciencias matemáticas, naturales, economia, política, guerra y bella literatura: súbanle al Parnaso, bájenle á las minas.... Donde quiera va delante hablando de orígenes, progresos, decadencias, profesores.... Oyéle un incauto y le tiene por un oráculo. Pero le escucha desde su rincon uno que está callando, y dice: „Este es un majadero de cuatro suelas, que sin mas caudal que su memoria, y sin mas libros que un par de diccionarios se aventura á hablar saltando de cerro en cerro como una cabra, esponiéndose á caer y estrellarse luego que haya quien le meta la tienta. ¡Como! Cuarenta años de edad, de la cual apenas quedarán cuatro útiles, si se descuenta la niñéz ignorante y la juventud distraida, y si se quita el tiempo necesario para el sueño, la comida, el paseo, y el que se llevan los negocios domésticos, las visitas, las dolencias y las pasiones .... ¿Cómo ha de bastar eso poco para adquirir los conocimientos de que hace alarde este vano y jactancioso hablador?

He aqui una de las causas del atraso de las ciencias. El ansia de saber lleva al hombre á todos los objetos de la sabiduria: prueba clara de la imaterialidad y digamos inmensidad de su espíritu. Mas no puede alcanzar á todos ellos con sus fuerzas: prueba de su debilidad. A todos nos dió la naturaleza talento mayor ó menor; pero limitado y con disposicion para un objeto solo. En la eleccion de él está el provecho propio y el bien comun. Yérrase en esto fácilmente, y se truecan los destinos por mala eleccion, y porque los padres y tutores no dejan seguir el impulso natural. ¿Cuantos teólogos nacieron solo para zapateros? Por eso huele á cordoban su teologia. Y si á estos tales les viniese en deseo ser astrónomos, ó políticos, ú otra cosa de las que hoy hacen tan célebres á los hombres para poder ser contados entre ellos, ¿no les viniera de molde la fábula de la rana que cuenta Horacio?

„A su madre contaba un renacuajo
Que una béstia muy grande (era un ternero)
Aplastó con la pata á sus hermanos.
—¿Era muy grande?—(y comenzando á hincharse
Pugnó por igualar al ranicida)
—Mucho mayor—¿Asi?—(y aun mas se inchaba)
¡Qué! mas doble.—¿Asi?—No hay que cansarse;
Que por mucho que estires,
Y aun si llegases á romper el cuero,
Nunca serás igual á aquel ternero."

Cierto es que la naturaleza aborta acaso algun ingenio, que llamamos justamente monstruoso, capaz de mucho mas que lo que suele el comun de los hombres; pero lo regular y ordinario en ella es producir la mediania. Mírense los montes, los rios, los árboles y la estatura misma de los hombres. Para unos pocos agigantados, corpulentos y enormes, ¿cuantos millones hay que no pasan de la medida ordinaria? Y estos son los que dan utilidad, que los otros solo sirven para la admiracion. ¿Por qué, pues, aspirará el hombre á ser un monstruo en el saber? ¿Se avergüenza nadie de confesar que no tiene las fuerzas de Diego Garcia de Paredes, ó la estatura del gigante Polifemo? ¿Se avergüenza un sastre, por escelente que sea, de acudir á su vecino zapatero, para que le coja los puntos de un zapato? ¿Pues por qué estos *universales* han de serlo tanto que se corran de confesarse ignorantes en lo que es ageno de su profesion? ¿Qué perderá de su reputacion un jurista, v. g., ó un militar, si al tratarse de las leyes fisicas de la atraccion, cierran la boca, que abrieron para hablar como maestros de lo que saben? Mucho pido. Esta ingenuidad no se aviene con los humos del amor propio.

Literatos y los que no lo sois: si estais condenados á vivir con alguno de estos arrogantes, y á oir su charlataneria *uni-*

Digitized by Google

versal, y si teneis paciencia para sufrirlos, buen provecho os haga. Yo por mi parte, haciéndome legislador, he creado para ellos un ostracismo literario. Y pues la ley no alcanza á separar de la sociedad al que tan ridículamente quiere descollar en ella, yo por mi autoridad le destierro con el desprecio.

CARTA DE LA PITAGÓRICA MELISA A CLEARETA.

Se ve que la naturaleza misma ha colocado en vuestro corazon el gusto de la virtud. En la edad que vuestras semejantes no se ocupan de otra cosa sino del cuidado de su compostura, vos os manifestais bastante indiferente acerca de la vuestra, para someterla á mis consejos: esto es hacernos conocer desde la aurora de vuestra vida, que ésta será consagrada toda entera á la virtud.

Una muger honesta y sábia debe siempre en su compostura consultar la modestia, y no hacer caso de la magnificencia. Ella busca en sus vestidos la mayor limpieza, la mas severa decencia; arroja todos aquellos adornos superfluos, inventados por el lujo, y desaprobados por la naturaleza. Dejemos á las cortesanas esas brillantes ropas de púrpura, realzadas con el brillo del oro; esos son los instrumentos de su vil oficio; estas son las redes en donde cogen á sus amantes.

Una muger que no quiere agradar á otro que á su marido, tiene su compostura en su virtud, y no en el tocador: no busca, ni trata de reunir ni cautivar los votos ofensivos de los estraños. El atractivo de su sabiduria y de su modestia, le presta muchos mas hechizos que el oro y las esmeraldas: su afeyte es la amable vergüenza del pudór; sus cuidados económicos, su atencion en agradar á su marido, su complacencia, su dulzura, son los adornos que realzan su hermosura.

Una muger estimable mira como una ley sagrada el agradar á su marido. Ella le trae un rico dote en su prudencia y sumision; porque las riquezas y hermosura del alma son bien dignas de preferirse á los hechizos, que bien presto se marchitan, y á los presentes engañosos de la fortuna. Una enfermedad borra la hermosura de las facciones; la del alma, dura tanto como la vida.

CARTA DE MYIA A FILIS.

Vais á ser madre: vuestro primer cuidado y vuestra primera obligacion es la de ocuparos en la eleccion de una nodriza. * Que ésta tenga bastante imperio sobre ella misma, para rehusar constantemente las caricias de su marido: que sea limpia y modesta: que no tenga la pasion del vino, ni la pasion del sueño: que su leche sea pura y nutritiva. De la eleccion que hagais depende la vida entera de un infante amado. Todos los instantes de una buena nodriza deben repartirse entre sus deberes. Ella debe consultar la prudencia, y no su fantasia, su capricho, para dar el pecho al niño: de este modo le fortificará la salud. No es menos necesario que espere, para entregarse al sueño, á que el niño mismo tenga gana de reposar.

Tened cuidado que no sea de un humor colérico: tampoco oiria con gusto que fuese balbuciente: procurad tambien que haya nacido en la Grecia, por miedo de que por imitacion contraiga un asento vicioso. Sobre todo, que sea prudente en la eleccion de sus alimentos, y que no tome ni aun el alimento sano, sino con justa reserva.

Es bueno dejar dormir los niños, despues que han mamado bien: este reposo agradable que ecsige su delicadeza, hace mas fácil su digestion. Si es absolutamente indispensable el darles otro alimento, que no sea la leche de su nodriza, no olvideis que debe ser simple y ligero. Yo creo que el vino es demasiado fuerte para ellos; pero si no se lo privais enteramente, haced á lo menos que sea bien aguado, para que se aprocsime á la dulzura de la leche.

No aconsejaré que se les bañe todos los dias: sobra y es suficiente que se les bañe de tiempo en tiempo, y es necesario y esencial el ecsaminar muy bien la temperatura. No estudieis, con menos atencion la del aire que respirará vuestro niño; que no esperimente un demasiado calor, ni un frio rigoroso. Su cuarto no debe estár ni muy cerrado ni muy espuesto al viento: el agua que haya de beber, no sea ni demasiado ligera, ni muy gorda. No ponerle mantillas gordas, ni muy estrechas; que tengan bastante amplitud para envolverle, y muy poca para incomodarle. La naturaleza debe serviros de regla; ella pide se satisfagan sus necesidades y no quiere magnificencia.

He creido deber, desde ahora, daros estos consejos acerca del alimento de vuestro infante; y espero hablaros algun dia de su educacion.

ODA MORAL DE NELZAHUALCOYOTL,

Sobre las grandezas humanas, traducida del otomí, en el que empieza Nadenitzandú: *en el mexicano comienza* Xochitlmamani.

Son las caducas pompas del mundo como los verdes sauces, que por mucho que anhelen á la duracion, al fin un inopinado fuego los consume, una cortante hacha los destroza, un cierzo los derriba; y la avanzada edad y decrepitud los agobia y entristece: siguen las púrpuras las propiedades de la rosa en el color y la suerte: dura la hermosura de éstas en tanto que sus castos botones aváros recojen y conservan aquellas porciones que cuaja en ricas perlas la aurora, y económica deshace y derrite en líquidos rocios; pero apenas el padre de los vivientes dirige sobre ellas el mas ligero rayo de sus luces, les despoja su belleza y lozanía, haciendo que pierdan por marchítas la encendida y purpúrea color, con que agradablemente ufanas se vestian: en breves periodos cuentan las deleitosas repúblicas de las flores sus reinados; porque las que por la mañana ostentan soberbiamente engreidas la vanidad y el poder, por la tarde lloran la triste cadencia de su trono, y los repetidos parasismos que las impelen al desmayo, la aridéz, la muerte y el sepulcro. Todas las cosas de la tierra tienen su término, porque en la mas festiva carrera de sus engreimientos y bizarrias, calman sus alientos, caen y se despeñan para el hoyo. Toda la redondéz de la tierra es un sepulcro; no hay cosa que sustente, que con título de piedad, no la esconda y entierre. Corren los rios, los arroyos, las fuentes y las aguas, y ningunas retroceden para sus alegres nacimientos: aceléranse con ansia para los vastos dominios de *Tluloca* (Nectuno) y cuanto mas se arriman á sus dilatados márgenes, tanto mas van labrando las meláncolicas urnas para sepultarse. Lo que fué ayer, no es hoy, ni lo de hoy se afianza que es mañana. Llenas están las bóvedas de pestilentes polvos, que antes eran huesos, cadáveres y cuerpos con alma, ocupando éstos los tronos, autorizando los doseles, presidiendo las asambleas, gobernando ejércitos, conquistando provincias, poseyendo tesoros, arrastrando cultos, lisongeándose con el fausto, la fortuna, el poder y la dominacion.

Pasaron estas glorias como el pavoroso humo que vomita y sale del infernal fuego de *Popocatepec*, sin otros momentos que acuerden sus ecsistencias en las toscas pieles en que se escriben. Ah!.... Ah!.... Y si yo os introdujera á los oscuros senos de esos panteones, y os preguntara cuales eran los huesos del poderoso *Achalchiuhtlanextzin*, primer caudillo de los antiguos tultecas; de *Necarecmitl*, reverente cultor de los dioses: si os preguntara donde está la incomparable belleza de la gloriosa emperatriz *Xiuhtzál*, y por el pacífico *Tolpiltzin*, último monarca del infeliz reino tultec: si os preguntara qué cuales eran las sagradas cenizas de nuestro primer padre *Xolotl*, las del manuficentisímo *Nopál*, las del generoso *Tlotzin*, y aun por los calientes carbones de mi glorioso inmortal, aunque infeliz y desventurado padre *Ixtlilzochitl*; si asi os fuera preguntando por todos nuestros augustos progenitores, ¿qué me responderiais? Lo mismo que respondiera indipohdi, indiphdi: nada sé, nada sé, porque los primeros y últimos están confundidos con el barro. Lo que fué de ellos, ha de ser de nosotros y de los que nos sucedieren.

Anhelemos, invictisímos príncipes, capitanes esforzados, fieles amigos y leales vasallos, aspiremos al cielo, que allí todo es eterno, y nada se corrompe. El horror del sepulcro, es lisongera cuna para el sol, y las funestas sombras, brillantes luces para los astros. No hay quien tenga poder para inmutar esas celestes láminas, porque como inmediatamente sirven á la inmensa grandeza del Autor, hacen que hoy vean nuestros ojos lo mismo que registran la preterición, y registrará nuestra posteridad.

[*Copiado para el Fenix.*]

---

* *Es de admirar que la Pitagórica Myia no aconseje á su amiga el criar á su niño. Esta carta no puede enseñar nada de nuevo despues que se han publicado tantas obras sobre el mismo asunto; pero gustará el conocer los cuidados que tenian entonces las madres con el primer alimento de sus hijos.*

Digitized by Google

COMUNICADO.

Marzo 31 *de* 1834.

Señores editores del Fenix.—Muy señores mios: La adjunta traduccion ha sido hecha y remitida á mí por el Sr. Castillo Lanzas, nuestro enviado cerca del gobierno de Washington: por ella parece que las doctrinas de Mesmer, sobre el Magnetismo animal que tanto ruido hicieron en Europa en el siglo pasado, hoy se ecsaminan de nuevo con calor. El artículo traducido dá una idea de esa opinion peregrina, es curioso y podrá amenizar el periódico que vds. redactan: si tal fuese el parecer de vds., podrán publicarlo si gustan, que con tal designio se los envia su atento servidor que les B. L. M.—*Manuel G. Pedraza.*

MAGNETISMO ANIMAL.

[*Monthly Revieid.*]

Las tertulias de hombres científicos de Francia, se han ocupado de continuo en el curso de los últimos 50 años, en discutir el asunto peregrino del magnetismo animal. Suscitóse al principio en las sociedades ilustradas de aquel pais á consecuencia de las pretensiones estraordinariamente osadas de algunos de los primeros sostenedores de esta práctica; pero sobre todo de Mesmer, cuyo nombre se transmite á la posteridad asociado con el arte.

Mesmer era un médico suizo, y como á mediados del siglo pasado se atrajo mucha atencion por sus escritos astrológicos. Sostenia que los planetas ejercen sobre los cuerpos humanos cierto influjo por medio de la electricidad. Mas en la siguiente obra que dió á luz, hizo ver que su aplicacion se dirigia ácia un objeto enteramente nuevo, y que ya su asunto favorito de contemplacion no eran las estrellas, sino la piedra imán. Bien sabido es que Mesmer habia hecho un uso considerable del magnetismo en Francia, y cierto es que adquirió la reputacion de haber hecho algunas curas maravillosas. Rodeábale, sin embargo, un cierto misterio en el cual puede decirse que se ocultaba completamente de los ojos escudriñadores de la curiosidad, y las personas que podrian haber sostenido sus principios, se hallaban disgustadas con el empirismo esmerado que por desgracia caracterizaba su práctica. Entretanto, el magnetismo animal seguia avante en Francia; hízose popular, y aun temióse que llegara á establecer un sistema, por cuyo medio se haria enteramente inútil toda la ciencia médica ordinaria. Alarmóse la profesion; los individuos de ella unieron sus esfuerzos, y al poco tiempo de haber comenzado su cooperacion, publicóse una órden real, en la que se disponia que la facultad de medicina procediese desde luego á nombrar dos comisionados de investigacion. Esa órden se dió en 12 de marzo de 1784. Componianse las comisiones, la una de los miembros de la academia de ciencias, la otra de los de la sociedad de facultativos. Ambas ecsaminaron muy por menor el asunto, y declararon decidida y cuasi unánimemente que el magnetismo animal no merecia el mas mínimo crédito.

Apesar de la autoridad respetable de los comisionados, hubo varios individuos de acreditada sagacidad y gran saber que no convinieron absolutamente con lo que se decia en ese desfavorable informe; y era uno de ellos el célebre naturalista Jussieu. Este hombre distinguido habia sido al principio escogido para que fuese uno de los comisionados; ecsaminó la cuestion con sus colegas, y dedujo una conclusion bien diferente de la de ellos sobre los méritos del magnetismo animal. En vez, pues, de firmar el informe en que se condenaba el nuevo arte; Jussieu se negó á hacerla, y dió á luz una relacion completa de sus verdaderas ideas sobre la materia. En este estado permaneció el magnetismo animal hasta una época muy reciente, hecho objeto de mofa para los sábios, y puesto en práctica parcialmente bajo sigilo por unos pocos individuos intrépidos. En Inglaterra, apenas sabemos cosa alguna del arte sino históricamente, y cuando se nos recuerda es siempre bajo el nombre de mesmerismo. Pocos años ha que el Sr. Chevinix, hizo un esfuerzo para introducir el uso de él en estos paises; mas aunque se le permitió que hiciera un ensayo que se puede decir completo, con todo no produjo otro efecto general que el de aumentar el desprecio en que ya antes se tenia el mesmerismo. A pesar de esto, es un hecho realmente curioso que en los paises principales de Europa solia hallarse tal cual persona, acreedora por todos títulos al carácter de filósofo, para quien el principio del magnetismo animal ofrecia mucho. Y á la verdad, no es posible que cualquiera individuo bien instruido en la historia antigua y moderna deje de conocer que no tiene derecho para no creer la relacion que se le hiciere de algunos fenómenos, sean los que fuesen, producidos por medio de ciertas violentas conmociones morales. En Grecia los oráculos délficos eran universalmente respetados; y los sentimientos morales de la naturaleza humana han servido en todos tiempos como un medio idóneo para obrar sobre las facultades físicas. Abundantes hechos hay que den testimonios de esto, y que demuestran el influjo de la imaginacion sobre nuestros juicios. De ahí es que los hombres mas distinguidos por su conocimiento del carácter humano, han sido siempre los mas dispuestos á prestar toda su atencion á cualquiera sugestion referente á los fenómenos de la vida; y á esta causa atribuimos la indulgencia que tan frecuentemente ha obtenido Mesmer, para sí y por lo tocante á sus doctrinas, de individuos que parecian ser los mas opuestos á él en punto á sinceridad y buen sentido. A tal estremo han llevado algunas personas de discernimiento esa indulgencia, ese gran deseo de quedar persuadidos, que hoy mismo ecsiste en Berlin una „Clinica magnética," en donde su uso está establecido permanentemente. En resumidas cuentas, este sentimiento general, sobre todo en Francia, ha producido algunos resultados prácticos que ofrecen hacerse importantes para los mejores intereses del género humano. En el referido reino, eran tan notables los buenos efectos producidos por las esperiencias del magnetismo animal en el año de 1826, que la academia francesa de ciencias adoptó en el acto la propuesta que se hizo para que se procediese á ecsaminar de nuevo sus méritos. Un médico jóven llamado Foissac, que habia sido testigo de los resultados de la práctica, hizo una proposicion distinta á la academia, y se nombró una comision compuesta de los siguientes individuos: los Sres. Bourdois, Double, Stard, Heneau de Hussy Guersent, Fouquier, Laennec, Lerous, Magendie, Marc y Thillaye. La comision comenzó sus trabajos en 1826, y no presentó su informe hasta junio de 1831: su contenido produjo una sensacion considerable, y al fin dió márgen á una larga discusion. Es ese informe uno de los documentos mas curiosos que se han dado jamás á luz: en él se hallan los resultados de diversos esperimentos é investigaciones que se practicaron, segun parece, con el mayor esmero y la mas rígida circunspeccion; y desde el primer renglon hasta el último se deja ver en él un espíritu de decidida preferencia á favor de la verdad, tal que escige de nosotros desde luego nuestra confianza y admiracion.

La esperiencia de los comisionados parece que fué de naturaleza muy vária, de suerte que pudieron distribuir los resultados totales en cuatro clases distintas. En la primera se comprenden todos aquellos casos en que el magnetismo no produjo efecto alguno; en la segunda se incluyen aquellos en que el efecto fué sumamente pequeño; la tercera clase se compone de los casos en que los efectos producidos podrian atribuirse á otras causas diferentes del magnetismo, como la displicencia [*ennui*] mientras que la última clase solo consistia de aquellos casos que presentaron algunas circunstancias que justificasen la deduccion de que los efectos no podrian provenir sino del magnetismo. Como por via de un ejemplo de la primera clase, el miembro de la comision que habia estendido el informe, alegó que él mismo se habia sometido á la operacion resuelto á esperimentar sus efectos, tanto mientras estuvo sano como cuando enfermo; pero que no sintió la menor mutacion. Las personas correspondientes á la segunda clase, sintieron siempre alguna mutacion, asi en el pulso como en la respiracion; una frialdad en los dedos cuando les tocaba el magnetizador: una disposicion á dormir, en calor el estómago y alivio de males ligeros donde quiera que ecsistian.

Los casos de la tercera clase, eran principalmente aquellos que correspondian á personas de quienes no podia dudarse que tenian una imaginacion muy ardiente. En comprobacion de la imparcialidad con que se procedió al hacer los esperimentos, baste decir que los comisionados se valieron de muchos subterfugios propios á fin de poner á prueba la verdadera eficacia del poder magnético. Asi es que el magnetizador se co-

Digitized by Google

locaba á veces detras del paciente de la tercera clase, y hacia como si estuviese siguiendo adelante con la operacion. En efecto solo hacia las demostraciones correspondientes; y á pesar de esto, el paciente manifestaba la misma tendencia á dormirse que durante la operacion. Antes de proceder á referir detalladamente las maravillas que se desenvuelven bajo la cuarta clase, será muy del caso, á fin de que se comprenda mejor lo que entonces relataremos, que espliquemos de antemano la naturaleza de la operacion misma.

[*Continuará.*]

EL FENIX.

MEXICO, Abril 4 de 1834.

La comunicacion que á continuacion insertamos debe llenar de gozo á los que verdaderamente desean el bien de la pátria. ¡Ojalá y el acierto en dirigir tan interesante suceso dé los buenos resultados que deseamos!

Secretaria de guerra y marina.—Seccion central.—Ejército federal.— Division de operaciones.—Número 113.—Ecsmo. Sr.—Ahora que son las tres y media de la tarde acabo de recibir un estraordinario del Escmo. Sr. general de division D. Miguel Barragán, en que me comunica por carta particular la plausible noticia de que queda facultado por el Sr. Bravo para que se presente al supremo gobierno, ofreciéndole su persona por víctima, con tal que cese la guerra civil, y que esa superioridad puede disponer de las armas, debiendo mientras, en concepto del primero, cesar las hostilidades interin resuelve el mismo supremo gobierno á la peticion del Sr. Bravo, guardando sus tropas sus posesiones, y que dando franco el tránsito para todos sin ser molestados, porque asi lo hará tambien dicho Sr. Bravo, y que espera que yo tendria á bien esta medida: lo que comunico á V. E. por estraordinario violento, incluyéndole unos pliegos del mismo Sr. Barragán en que supongo se dará cuenta de todo para conocimiento de V. E., y para que lo eleve al de S. E. el vice-presidente, y mientras cesarán las hostilidades y quedará franco el tránsito para todos sin ser molestados, aguardando yo las superiores disposiciones de S. E. el vice-presidente para la completa conclusion de un asunto tan interesante. —Dios y libertad. Tepecoacuilco, marzo 31 de 1834.—*Guadalupe Victoria.*—Escmo. Sr. secretario de la guerra y marina, general Don José Joaquin de Herrera.

Se asegura que el R. obispo de la Puebla se ha desparecido á causa de haber dado el supremo gobierno órden para que saliera de la república: dicho prelado habia estado manifestando su decision por salir del pais, habia vendido parte de sus bienes y aun dispuesto su carga para el viage: á cuantos lo visitaban les decia que ya se consideraba de viage; pero llegó el momento de verificarlo y se ocultó como era de esperar de su carácter.

Este suceso debe servir de regla para no volver á creer á ninguno de esos que se llaman *hombres de bien;* pero tememos que aun se les dé lugar á que hagan otros actos semejantes: en la cárcel de la inquisicion estuvo preso muchos dias un comerciante frances que salió por fiador de un picalugano que se ocultó, y con grave perjuicio de su benefactor lo dejó comprometido.

Los mismos que en 822 escribieron impiedades, hoy se manifiestan celosos defensores del catolicismo y lo hacen consistir en lo mismo que Hernan Cortes, en puras esterioridades: la espulsion de un mitrado la pintarán como un acto de inaudita irreligiosidad, siendo asi que los reyes de España son llamados en Roma *católicos*, y los de Francia *cristianísimos*, sin embargo de que no una, sino muchas ocasiones han espulsado obispos.

Lo que verdaderamente sentimos, es que se hayan dejado pasar los dias sin haber ajustado las cuentas como era debido á ese señor, que cuando fué agente de la república gastó cuantiosas sumas: á su apoderado en esta hemos instando muchas veces en nuestro diario para que diga si el Sr. Vazquez cuando tuvo el carácter de plenipotenciario, percibió la asignacion de tal y el sueldo de su canongia; pero ha tenido á bien callar, y satisfecho de hacer el papel de denunciante, no ha tenido á bien hacerlo de defensor.

El obispo de Puebla aseguraba que se proponia morir en la Italia: ya veremos lo que el tiempo nos descubre con respecto á este señor que llamó gobierno *eminentemente político*, en comunicacion que vimos en el *Registro oficial*, á la administracion feróz de Bustamante.

El Sr. Pedraza nos ha remitido un artículo que hoy comenzamos á publicar: él es una prueba de las útiles ocupaciones del Sr. Castillo Lanzas, nuestro actual enviado cerca del gabinete de Washington: sus horas desocupadas las consagra al estudio: esta conducta debe hacerlo muy recomendable ante todos sus conciudadanos: nosotros tenemos un particular placer de publicar en nuestro diario su traducion: el asunto de que trata es digno de saberse, y en nuestro pais no son muy conocidas las singularísimas doctrinas de Mesmer.

El proyecto de reforma del ejército, aun no se despacha en el senado: casi todas las honorables legislaturas hicieron iniciativas al efecto en el año anterior, y por supuesto que la resolucion aun está pendiente.

En el periódico de Oajaca, titulado El Dia, se dice que el Chólera-mórbus está haciendo sus estragos en la villa de Cuilapam.

Son corridos tres meses de abiertas las sesiones ordinarias, y aun no se leen las memorias de relaciones, guerra y hacienda.

Ayer comenzamos á publicar unas cartas que nos ha franqueado un amigo: su contenido es interesante y creemos que no disgustarán á nuestros suscritores.

En las últimas cartas venidas de Europa se asegura que todo el ministerio de la reina negente ha sido cambiado.

PERIÓDICOS DE LA CAPITAL.

(*Estracto.*)

TELEGRAFO.—*Dia* 20.—Se ha espedido por el congreso de la Union el siguiente decreto: se declara libre del derecho de importacion el armamento de calibre, sables y municiones que los gobernadores de los estados y del distrito acrediten que se introducen en la república con destino á su respectiva milicia cívica.—En circular del ministerio de la guerra dirigida á los señores inspectores y directores, se les comunica que el batallon activo de Toluca engañado por su mayor D. Eulogio Gonzalez, y por la demas oficialidad que lo mandaba, se separó de Jalapa donde estaba por disposicion del gobierno, con destino los que lo dirigian de pronunciarse contra las instituciones; pero que cuanto fueron subordinados los soldados para marchar al cumplimiento de las órdenes del gobierno que supuso la oficialidad, fueron fieles á la pátria cuando conocieron el engaño, asegurando á los oficiales que por el hecho de hollar las leyes y atropellar al gobierno que les cometió el mando dejaban de tenerlo: que por consecuencia de esta determinacion á las órdenes del sargento primero, Leonardo Mondragon, volvieron á Jalapa á ponerse á disposicion de su coronel, conduciendo asegurados á los delincuentes: que por último el Escmo. Sr. vice-presidente habia dispuesto se pusiera en conocimiento de las inspecciones el civismo y buen comportamiento con que aquellas tropas supieron cohonestar la subordinacion á sus gefes, mientras lo fueron con sus verdaderos deberes para el gobierno de que dependen.—Por parte del gobierno del distrito aparece que en el jueves ni viernes santo, ni el sábado de gloria hasta las doce, habia ocurrido novedad alguna, siendo de advertir que aun los pequeños escesos fueron menores que en los dias corrientes.—En comunicacion de 1° del corriente, comunica el alcalde de tercera eleccion al Sr. gobernador del distrito que pasó al barrio de la Resurreccion á arreglar la funcion que en él se verifica, y que no hubo ni el mas leve desórden; lo que se debió al esmero del señor regidor y alcaldes ausiliares de aquel cuartel, buen desempeño de los señores oficiales y tropa, y cooperacion de los agentes de policia.—En sesion de 2 del que corre acordó la junta superior de sanidad entre otras cosas que sus reuniones ordinarias se verifiquen en igual fecha todos los meses á las cuatro de la tarde si no fueren dias festivos, en cuyo caso deben diferirse para el subsecuente.

MEXICO, 1834.
Impreso por Ignacio Cumplido.

Digitized by Google

EL FENIX DE LA LIBERTAD.

TOM. VI. MEXICO, Viernes 4 de Abril de 1834. NUM. 94.

MISCELANEA.

MAGNETISMO ANIMAL.

[*Monthly Revieid.*]

(CONCLUYE.)

Mesmer, que fué sin duda el fundador del arte moderno, solia efectuar esta, no solo por el contacto material de sus manos con el paciente, mas asimismo valiendose de una larga vara de hierro, la cual mantenia á cierta distancia de su cuerpo. Uno de sus métodos principales consistia en conducir el fluido (pues él sentaba que el principio motor estaba bajo esa forma) por medio de cuerdas, bien sea desde los árboles magnetizados ó bien del interior de vasijas cubiertas, hasta el punto en que se hallaba colocado el paciente, y de esta manera le era dado poner á este en un estado tal, que ni quedaba despierto ni dormido. Mas en sus dias floridos pudo el diestro conjurador ahorrarse muchísima molestia, porque bastaba muy á menudo una sola mirada suya penetrante para hacer caer rendido al paciente en un profundo sueño. Fuera de los casos en que hacia uso de los árboles magnetizados, efectuaba invariablemente la operacion en un cuarto con tan poca luz como al anochecer. Estaba la pieza rodeada de espejos; y mientras se seguia á adelante la operacion, reinaba un silencio solemne, interrumpido solamente por el dulce sonido de una armónica, que sabia tocar Mesmer con gran maestria. Mucho se ha adelantado en este plan desde aquel tiempo, y el mejor método de todos, como se ha adoptado en Paris, está descrito plenamente por el Sr. Colguhoun.

Dos son los modos que emplea el magnetizador; el uno haciendo que sus manos vengan en contacto con el paciente, que se llama *manipulacion*, y el otro valiéndose de cierto medio de comunicacion entre el paciente y él mismo. Con arreglo al primer modo de proceder, dice el autor que lo comun es mover la mano en una misma direccion ácia abajo, desde la cabeza hasta los piés, haciendo que la palma y los dedos toquen al paciente. En seguida, el que hace la operacion debe volver formando un semi-círculo con las manos, manteniendo las palmas ácia fuera, á fin de que el efecto del golpe directo ó ácia abajo de la mano no sea turbado. Parece segun las advertencias de todos los magnetizadores mas esperimentados, que es contrario á las leyes de este gran remedio el intentar dirigir la mano en sentido contrario al que se hubiere escogido desde un principio; asi que, si despues de haber llevado las manos desde la cabeza ácia los piés se pasasen de estos ácia aquella, toda la eficacia de la primera friccion quedaria neutralizada. El Sr. Colguhoun dice á continuacion lo que sigue.

"Si se intenta hacer la operacion con la espalda de la mano, es muy probable que no produzca efecto alguno en el paciente. Si en el curso de esta operacion se hace que las manos ó los dedos del que la está efectuando toquen materialmente el cuerpo del paciente, se le da el nombre de *manipulacion con contacto*. Si por la inversa, la operacion se hace á cierta distancia, se le llama *manipulacion en distancia*."

"La *manipulacion con contacto* es de dos especies. O se hace acompañandola de una presion considerable, ó simplemente tocando por encima; manipulacion con contacto *fuerte* ó con *ligero*. La manipulacion con contacto fuerte es sin duda el mas antiguo modo de hacer la operacion y el mas universalmente prevalente, y se hallan trazas de él en cuasi todas las edades y naciones. En la manipulacion con contacto ligero, la mano es verdad que se debe pasar muy suavemente por encima del cuerpo del paciente; pero es preciso que el magnetizador haga la operacion con la mayor energia, y siempre con el deseo de aplicar la presion fuerte sobre el cuerpo del paciente."

La *manipulacion en distancia* se aplica comunmente á una distancia como de dos hasta seis pulgadas del cuerpo del paciente. Cuando éste es persona de mucha sensibilidad, la distancia debe ser mas grande. Por este método, los efectos de la manipulacion son menos intensos que los producidos por el contacto mismo; y ademas de eso, se requiere que el magnetizador tenga mas energia de volicion. Sin embargo, se emplea frecuentemente para magnetizar á pacientes muy irritables, que no podrian sufrir otro método mas fuerte.

"Seria molesto el entrar ahora en la enumeracion y descripcion de todas las diversas especies de manipulacion que estan esplicadas detalladamente en los libros elementales. Todas ellas se pueden combinar segun la destreza y prudencia del magnetizador, quien variará de un método al otro con arreglo á los efectos que observe y al grado de sensibilidad que manifieste el paciente. Páginas 80 y 82."

Kluge, profesor de Berlin, que ha tenido mucha esperiencia en la práctica del magnetismo, y cuyo sistema es, segun creemos, el adoptado generalmente en Alemania, espone el siguiente método para hacer la operacion:

"Antes de dar principio á las manipulaciones magnéticas es preciso que tanto el magnetizador como el paciente queden colocados convenientemente, de manera que aquel pueda hacer sus operaciones y que este se halle dispuesto para la prócsima crisis del sueño. La mejor postura para el paciente es medio reclinado, haciendo al mismo tiempo que el cuerpo quede encorvado de tal modo, que pueda el que hace la operacion alcanzar sin dificultad desde la cabeza hasta la punta del pié. Si el paciente no pudiere levantarse de la cama, se procurará ponerle en una postura inclinada como corresponde por medio de almohadas. No es preciso que el paciente esté en completo deshabille; pero no debe tener puesta ropa alguna de seda. La mejor situacion acaso en que puede ponerse un paciente magnético es en un sillon de brazos cómodo, descansando sobre estos los suyos propios, con los pies sobre un escabel, y las rodillas un poco salientes. Entonces el magnetizador se coloca en una silla comun en frente del paciente, y tan inmediato á él que queden sus rodillas dentro de las de aquel, mas sin tocarlas de intento. En seguida el magnetizador dá principio á las manipulaciones, que se dividen en *preparatorias y efectivas;* las primeras se hacen del modo siguiente."

"El que ejecuta la operacion coloca sus manos encima de los hombros del paciente, de tal modo que las bolas de los dedos pulgares vengan á dar en los sobacos, y los demas dedos sobre los hombros. En esta posicion se mantiene por unos cuantos segundos, escita en sí mismo la intencion de traer un hombro con el otro fuertemente, y asiendo entonces la parte superior de los brazos desciende con suavidad hasta el codo, allí se detiene un breve rato, y continua bajando hasta las manos; coloca las estremidades de los dedos pulgares sobre las de los del paciente, dejando que los demas dedos descansen sobre la espalda de las manos del paciente. Entonces por medio de la manipulacion dorsal (es decir, alzando en el aire las manos en forma de un semi-círculo, segun ya se ha esplicado) vuelve

Digitized by Google

ácia atrás hasta los hombros, y repite por dos ó tres veces la misma operacion: despues de esto, comienza con las manipulaciones efectivas, de las cuales hemos dado una descripcion general. Páginas 83 y 84."

No es del caso que demos una relacion del método por el cual los comisionados hicieron sujetar sus esperimentos en los diferentes parages en que lograron ser admitidos. En último resultado puede decirse que el informe de ellos acredita claramente que procedieron en todo con la mayor asiduidad, precaucion y esmero; y cualquiera persona imparcial y racional que lea aquella franquísima narracion admirará desde luego que, de haberse hallado en las mismas circunstancias, habria tambien deducido las mismas conclusiones. Muchos hechos hay en aquel informe que comprueban la veracidad del carácter que hemos atribuido á la comision. En primer lugar los miembros de la comision fueron movidos á comenzar sus trabajos por el ecsámen del caso de un soñámbulo, que fué presentado á ellos por el doctor Foissac, el mismo que dió márgen á esa investigacion y quien, al parecer, fiaba la suerte del magnetismo á la evidencia que arrojaria de sí el presente caso. Pero por desgracia falló completamente, porque la muger solo presentó algunos fenómenos fisiológicos, y tan fatigada se sintió á consecuencia de las reiteradas preguntas de los comisionados, que pidió licencia para poner fin á la ecshibicion. La comision, despues de practicar cuantas diligencias pudo humanamente á fin de lograr las ocasiones necesarias para continuar sus importantes investigaciones, yá sea porque en los hospitales no hubiese casos idóneos, ó yá por que en ellos no les fuese permitido hacer sus esperimentos, halló que no quedaba otro recurso que el de apelar á todos los médicos que ó bien habian sancionado la práctica, ó que ejercian por sí mismos el magnetismo. Produjo efecto esta diligencia, y muchos medicos de esta última clase se presentaron con algunos pacientes. El informante se detiene en esta parte en su relacion para advertirnos que los comisionados en ningun caso confiaron á otros que no fuesen sus propios miembros la direccion de los esperimentos, ni el trabajo de anotar sus adelantos: dice que ellos dirigieron siempre el modo de hacer los esperimentos, el que debia seguirse en las preguntas, y el curso á que se habian de sujetar, á ecepcion del caso único del célebre Cloquet, de cuya veracidad nadie dudaba y cuya esposicion recibieron por consiguiente con la mayor confianza.

Hemos manifestado ya que algunos casos no produjeron éscito de ninguna clase; y hasta no llegar á la cuarta clase de pacientes, segun el arreglo del informante, no encontramos demostracion alguna del efecto magnético que pudiese mirarse como inequívoco. En tal virtud, procederemos desde luego á dichos casos, advirtiendo de antemano con toda franqueza al lector, que habrá de emplear una porcion considerable de su energia para arrostrar todos los peligros á que se verá espuesta su credulidad. Muchos son los casos de que fueron testigos los miembros de la comision en que los magnetizadores hicieron esfuerzos para producir el estado de soñámbulo. La mayor parte de estos esfuerzos no tuvieron resultado alguno, y las promesas que hicieron asi los magnetizadores como los pacientes quedaron sin cumplimiento. Una ecepcion hubo, rarísima por su naturaleza, que llenó de admiracion á los comisionados, y fué la de un caballero llamado Petit, quien habia sido magnetizado anteriormente por el doctor Dupotet. El doctor presentó con la mayor confianza á los comisionados al referido sugeto, como un paciente sobre quien tenia un supremo poder. Habiéndose señalado la hora, y estando reunidos los concurrentes, comenzó el que hacia la operacion por hacer dormir á su paciente, lo cual fué obra de muy pocos momentos. Faltaba aun la parte maravillosa de la operacion; á saber, hacer que con solo aprocsimar sus dedos el médico, como quisiera y sin hablar, á cualquiera parte del cuerpo del paciente, se advirtiese desde luego en esa parte un movimiento convulsivo de los músculos. Para evitar cualquiera conclusion posible entre el paciente y el médico, la comision puso entonces mismo en mano del Sr. Dupotet un papel en el que se hallaban escritas sus instrucciones sobre los diferentes pormenores. El resultado de las operaciones fué tal, que sorprendió á cuantas personas fueron testigos de ellas; mas la comision no logró todavia el número de hechos preciso para poder con fundamento deducir una conclusion positiva sobre el asunto. En tal virtud, se resolvieron á seguir adelante con perseverancia; y en el curso de su esperiencia posterior adquirieron el conocimiento de hechos que no dejaron la ménor duda en sus entendimientos de que un principio grande é importante, y que debia producir un efecto directo en la condicion del género humano, habia venido á formar el asunto de sus investigaciones.

Uno de los casos mas singulares y sensibles, de entre los comprendidos en la lista de los mas recientes é importantes, es el de Julio Cloquet, el bien conocido anatomista de Paris, quien habia voluntariamente remitido una relacion de él á la seccion de cirugia de la academia. Este individuo no era magnetizador, y antes hacia mofa acaso del arte con tanta acrimonia como sus mas declarados enemigos. Este caballero, segun parece, fué llamado el 8 de abril de 1829 á la casa de una señora P., que residia entonces en el número 151, calle de San Denis, Paris. Encontróse con que la señora tenia gangrena en el pecho, y que era indispensable estirpar el mal para lograr una cura completa. La señora en esta ocasion habia sido visitada por un médico á quien habia solido emplear tiempo hacia, y quien tenia la costumbre de producir en ella el sueño por medio del magnetismo, ó mas bien de ponerla en estado de soñámbulo, (pues entre éste y el sueño hay mucha diferencia) á fin de hacerla olvidar sus dolencias. Ese médico que era el Sr. Chapelain, bien veía que no habia otra esperanza de salvar á su paciente de una suerte lamentable, que la que ofrecia el Sr. Cloquet, y le propuso al cirujano que hiciese la operacion mientras ella se hallaba en estado de reposo magnético. Convino en esto el cirujano, y se efectuó la operacion. La paciente nada sabia de lo que pasaba, mas se mantuvo durmiendo por dos dias, y habiéndola despertado y referidola cuanto se habia hecho, esperimentó, dice el Sr. Cloquet, una vivísima conmocion.

El poder que se decia poseian algunos soñámbulos de ver claramente por entre sus párpados cerrados, dió márgen á muchas observaciones muy minuciosas y esmeradas. El resultado fué que quedaron satisfechos los comisionados, pues en uno de los casos vieron al paciente que se hallaba en ese estado, leer un libro al traves de sus párpados. Mas no paró en esto, porque aunque el paciente continuaba en el mismo estado de soñámbulo, se fatigaba mucho, y le convidaron á jugar al *ecarté*, que le gustaba muchísimo. En todo el tiempo que duró el juego desplegó la mayor destreza concebible, y siempre ganaba. Es preciso tener presente que el paciente seguia sin interrupcion en su estado de soñámbulo, y de consiguiente no advertia lo que hacia. He aqui en qué términos describió aquella respetable comision una parte de la escena. Conviene no olvidar que el nombre del paciente es Petit.

„Uno de los caballeros *presentes*, es el Sr. Raynal, inspector que fué de la Universidad, jugó al *piquet* con el Sr. Petit, y perdió. Este último barajaba con suma destreza, y sin incurrir en la menor equivocacion. Procuramos varias veces ocasionarle alguna, ya separando un naipe aqui y alli, ó ya cambiándolos. *Él* contaba con una facilidad admirable los puntos marcados sobre el naipe de marcar de su adversario. En todo este tiempo no dejamos de ecsaminar sus ojos, aproximando á ellos una luz; y los hallamos siempre cerrados perfectamente. Mientras que el Sr. Petit se ocupaba en el segundo juego al *piquet*, el Sr. Dupotet, en virtud de una sugestion que le hizo el Sr. Ribes, pasó su mano detras ácia el codo del paciente; y la contraccion que se habia observado anteriormente volvió á tener lugar. Despues de eso para satisfacer al Sr. Bourdois magnetizó por atrás al paciente á la distancia de un pié de él con el objeto de despertarle. El empeño con que éste se ocupaba del juego resistió á esa accion, la cual sin llegar á despertarle, parecia molestarle y perturbarle. Varias veces alzó la mano aplicándola á la espalda de la cabeza como si alli sintiera dolor. Cayó al fin en un estado de soñolencia, muy parecido á un ligero sueño natural; y habiéndole hablado una persona mientras se hallaba asi, se despertó como de repente. Pocos minutos despues el Sr. Dupotet que se mantenia cerca de él, pero no mucho, le volvió á hacer dormir, y comenzamos de nuevo nuestros esperimentos. El Sr. Dupotet deseando alejar hasta la menor sombra de duda respecto de la naturaleza de la influencia fisica que se ejerce arbitrariamente sobre el soñámbulo, propuso que al Sr Petit se le aplicasen cuantas vendas quisiésemos; y que en este esta-

Digitized by Google

do se hiciesen en él todas las operaciones. De hecho, cubrimos su rostro hasta la nariz con varios pañuelos; llenamos con guantes la cavidad que quedaba formada á consecuencia de lo que sobresalia la nariz, y encima de todo pusimos un pañuelo negro haciendo que colgara hasta el pescuezo en figura de velo. Renováronse entonces las diligencias para escitar la disposicion favorable al magnetismo, haciendo la operacion en todas direcciones y á cierta distancia; y se notaban siempre los mismos movimientos en aquellas partes ácia las cuales se dirigia ya la mano ó ya el pié. Despues de estos esperimentos nuevos, el Sr. Dupotet le quitó las vendas al Sr. Petit, y jugó con el al *ecarté* con el objeto de divertirle. Jugó con la misma facilidad que antes, y siempre con ventaja. Tanto empeño tenia en el juego, que parecia insensible á la influencia del Sr. Bourdois, quien procuraba todo ese tiempo hacer la operacion desde atrás, aunque en vano, y obligarle á ejecutar un mandato que solo se le insinuaba por la voluntad. Acabado el juego, se levantó el soñámbulo, atravesó el cuarto echando á un lado las sillas que le interceptaban el camino, y fué á sentarse en un rincon para decansar lejos de los que le incomodaban con sus esperimentos. Alli el Sr. Dupotet le despertó á la distancia de muchos piés; pero segun parece no despertó bien, porque á los pocos momentos volvió á quedarse dormido, y fué menester hacer nuevas diligencias para que acabara de despertarse. Luego que esto se consiguió, dijo que no se acordaba de cosa alguna de lo que habia pasado mientras estuvo durmiendo."

Maravillosos como son sin duda estos pormenores, que confunden al que medite en ellos, vienen á parecer pequeños al lado de otros que luego siguen, y los cuales debemos confesar que apenas podemos llegar á creer. Se refieren muchos casos en que los soñámbulos á quienes se ha hecho dormir por medio del magnetismo se hallan desde luego dotados, no solo de la facultad de ver al traves de sus párpados como en el caso del Sr. Petit; pero de un don positivo de profesia, y de una sabiduria muy elevada que no se adquiere por ninguno de los métodos naturales y ordinarios. ¿Qué pensará el lector cuando se le diga que el soñámbulo en el periodo de su sueño, cualquiera que hubiese sido su educacion anterior, llega en el acto á poseer la facultad de descubrir con precision la naturaleza y el carácter de su propio mal, de determinar cuanto tiempo habrá de sufrir los efectos de él, cual ha de ser el éscito final, y sobre todo, el método de curacion que será ciertamente eficáz, suponiendo que admita de remedio su enfermedad? Pablo Villagraud, estudiante de leyes, y que tenia la mitad de su cuerpo paralítico de resultas de un ataque de aplopegia, fué admitido en la caridad en París, despues de haber probado todo género de remedios en su casa por espacio de diez y seis meses. Pues bien, los individuos de la comision fueron hasta donde estaba acostado el paciente en el hospital, y vieron por sí las señales fisicas de la enfermedad que estaban perfectamente marcadas.

Hallaron que el miembro inferior de la izquierda estaba mucho mas delgado que el de la derecha, que la mano derecha estaba mucho mas firmemente cerrada que la izquierda, que cuando sacaba la lengua fuera de la boca iba ácia..... .....derecha, y que la mejilla derecha era mas convecsa que la izquierda. Magnetizaron entonces á Pablo, y del resultado nos refiere el informe lo que sigue:

„Recapituló lo que se referia al modo conveniente de tratarle, y recetó que en el mismo dia se le aplicase un sinapismo en cada pierna por espacio de hora y media; que al dia siguiente tomase un baño de Bareges, y que al salir del baño, se le volviesen á poner los sinapismos por doce horas sin interrupcion, algunas veces en una parte del cuerpo y algunas en otra; que al siguiente dia, despues de repetir el baño de Bareges, se le estragese del brazo derecho taza y media de sangre. Por último añadió, que siguiendo este método lograria dentro de tres dias caminar sin muletas al levantarse del asiento en que decia, era preciso magnetizarle. Siguióse este método que prescribió, y habiendo llegado el dia señalado, pasó la comision al hospital de la Caridad. Presentóse Pablo, apoyado sobre sus muletas, en el salon de las consultas donde le magnetizaron por el método ordinario y le pusieron en estado de soñámbulo. Hallándose en esta disposicion nos aseguró que volveria á la cama sin hacer uso de sus muletas, y sin necesitar apoyo. Al despertarse pidió sus muletas, le respondimos que ya no las habia menester. En efecto, se paró, se sostuvo sobre la pierna paralítica, atravesó por entre la reunion de gente que le seguia, bajó la escalera del salon de los esperimentos, pasó por el segundo patio de la Caridad, subió los escalones, y cuando llegó al pié de la escalera se sentó. Habiendo descansado dos minutos, subió los veinte y cuatro escalones de la escalera que conducia á su recámara, sin mas ausilio que el que le ofrecia la balaustrada, apoyando al mismo tiempo su brazo sobre otro; se acostó por sí solo, volvió á sentarse por un momento, y en seguida dió otro paseo por la pieza, admirándose de esto todos los demas pacientes, quienes nunca le habian visto antes fuera de su lecho. Desde ese dia no volvió Pablo á usar sus muletas."

Mas estas cosas maravillosas nada son en comparacion de los milagros que tuvieron lugar despues, por medio de este paciente durante los ratos en que se le ponia en estado de soñámbulo, especialmente en la facilidad con que veía á traves de sus párpados cerrados. De este estraño poder se hicieron muchas pruebas, de las que fueron testigos los comisionados, quienes se valian de todos los medios posibles para evitar cualquiera engaño.

Si los prodigios que hasta ahora han ocupado nuestra atencion, han sido suficientes para escitar en nosotros la admiracion mas grande, ¿cuáles habrán de ser nuestros sentimientos cuándo lleguemos á contemplar otros dos casos, cuyos pormenores son en todo tan auténticos, como cualquiera de los de aquellos casos que anteceden? ¿Qué pensará el lector cuando se le instruya de que dos personas sacadas de la clase ínfima del pueblo, se ven inspiradas de repente por efecto del magnetismo con unas dotes tan sobre naturales, que pueden profetizar sin discrepar en un instante el periodo en que ellas mismas serán atacadas de convulsiones, ó que pueden señalar el verdadero punto de las enfermedades en otros, la naturaleza de ellas y el modo oportuno de curarlas? Acabamos de ver una demostracion del primero de estos casos, y vamos á dar un ejemplo del segundo de ellos en la estraordinarisima relacion que sigue:

„La señorita Celina Sauvage fué presentada en ocho ocasiones diferentes para hacer en ella esperimentos á presencia de los miembros de la comision. En tres ocasiones de esas se halló que ella mostraba una inclinacion particular á conversar de las enfermedades de aquellas personas á quienes tocaba durante su estado de sonámbulo, y acababa siempre señalando con admirable conocimiento y esactísimo juicio los remedios mejor adaptados al mal. Uno de los miembros de la comision, el Sr. Marc, se resolvió á poner las facultades de esta dama á la prueba, y anunció que iba á someterse él mismo á sus investigaciones. Magnetizaron, pues, á la señorita Celina; y habiéndola suplicado que ecsaminase atentamente el estado de salud de ese caballero, procedió á hacerlo, y dejó verdaderamente atónitos á todos los espectadores por la perfeccion de su diagnósis. En otra ocasion volvió á demostrar el mismo conocimiento y la misma indescribible destreza. El tercer caso que refieren los comisionados es sumamente curioso.

„En cierta ocasion de la delicadeza mas grande, en que médicos muy hábiles (muchos de ellos miembros de la academia) habian prescrito un método mercurial para una obstruccion de las glándulas del pescuezo, que ellos atribuian á una mancha sifilítica, alarmada la familia del paciente al ver los graves resultados que iba produciendo ese método curativo, quiso tomar el parecer de la soñámbula. Fué llamado el informante para que presenciase la consulta, y no omitió el sacar partido de esta nueva oportunidad para agregar algo mas á lo que la comision habia visto ya. Halló que la paciente era una jóven casada, y que se llamaba la señora C..... tenia todo el lado derecho del pescuezo obstruido por una congérie considerable de glándulas, las unas muy juntas á las otras. Abrieron una de ellas y emitió una materia amarilleja y purulenta.

„La señorita Celina, á quien el Sr. Foissac magnetizó á presencia del informante, se puso en conecsion con la paciente, y aseguró que el estómago habia sido atacado por alguna substancia *de la naturaleza del veneno;* que habia una pequeña inflamacion en los intestinos; que en la parte superior del pescuezo, por el lado derecho, ecsistia un mal escrofuloso

Digitized by Google

que debia haber sido mucho mas grave de lo que era entonces; que arreglándose á un método calmante, segun ella lo prescribia, se mitigaria la enfermedad en el término de quince dias ó tres semanas. Se reducia el remedio á algunos granos de magnecia, ocho sanguijuelas que debian aplicarse en la boca del estómago, atole de agua, un catártico salino cada semana, dos ayudas al dia, la una de cocimiento de quina, y en seguida otra de la raiz de malvavisco, la frotacion de los miembros con éter, un baño cada semana, lacticinio, alimentos ligeros y nada de vino. Siguióse este método por algun tiempo, y los síntomas indicaban ya una evidente mejoria. Mas la impaciencia de la paciente, por no creer que se restablecia con bastante prontitud, hizo que la familia ocurriese á nueva consulta de facultativos, los cuales decidieron que se la volviese á sujetar al método mercurial. Desde ese dia dejó el informante de visitar á la paciente; y supo que de resultas de haberla administrado el mercurio, le habian sobrevenido algunas graves afecciones del estómago, las cuales al cabo de dos meses de un agudo padecer terminaron su ecsistencia. Un proceso verbal al abrirse el cuerpo, firmado por los Sres. Fouquier, Marjolin, Cruveillier y Foissac, comprobó la ecsistencia de una obstruccion escrofulosa ó tubercula de las glándulas del pescuezo, dos pequeñas cavidades llenas de pus, procedente de los *tubérculos* en la parte superior de cada pulmon; la membrana viscosa del gran *culde-sac* del estómago estaba cuasi completamente destruida. Estos caballeros averiguaron ademas que no habia la menor indicacion de ningun mal sifilítico, ni antiguo ni reciente."

Por lo que hace al grado de crédito que puedan merecer estas relaciones no tenemos, á la verdad, cosa alguna que decir, sino que están presentadas de un modo tan sólidamente fundado como cabe en la evidencia humana. Asi, pues, somos llevados fuertemente á dar crédito á la ecsistencia de unos hechos que están en oposicion directa con nuestra esperiencia. ¿Es posible, preguntará alguno con razon, que tales cosas sucedan? ¿Es posible que hay individuos que en cualesquiera circunstancias que sean, puedan ver al través de sus párpados cerrados, y se hallen dotados repentinamente, en virtud de cierta ceremonia dirigida por otra persona de conocimiento y prevision, tales que ningun mortal ha poseido iguales? Cuestiones son estas que ocurrirán por sí mismas á cualquiera entendimiento razonable. Empero, hay una advertencia que es aplicable á aquellos individuos que se interesan en contemplar semejantes materias. La esperiencia ha demostrado que el influjo que puede ejercerse sobre las facultades nerviosas del hombre, es del todo ilimitado, ya se considere con relacion á su estension ó á su naturaleza. De ahí es que ninguno puede sin notoria imprudencia ó falta de razon decir, cuando se trata de un asunto tan misterioso que tal hecho es imposible, y que tal otro no pudo haber jamás sucedido. Ecsaminémos con humildad y perseverancia, mas no decidamos. Grandes y benéficos son los usos de la deliberacion en tales materias. No nos es dado dudar donde quiera que haya una evidencia positiva, y aun concediendo que solo una mitad de cuanto hemos leido en la obra del Sr. Colguhoun, estuviere fundado sobre la verdad. ¡Cuán magnífica es la perspectiva de la utilidad, tomando esta palabra en su mas lato sentido que nos ofrece la ciencia en este especial departamento!

EL FENIX.

MEXICO, Abril 4 de 1834.

PERIÓDICOS FORANEOS.

[*Estracto.*]

VERACRUZ.—*Procurador del pueblo.*—Se ha espedido un decreto que contiene el artículo siguiente. „Para ser elegido representante del estado de Veracruz ya en su honorable legislatura, ya en las cámaras de la Union, se requiere ademas de los requisitos que escige el artículo 18 de la constitucion, la circunstancia de ser mexicano de nacimiento."—Refiriéndose los señores editores á una carta de Orizava, de fecha 24 del pasado marzo, manifiestan el entusiasmo de esta ciudad para resistir á Canalizo. Tan luego como se supo su aprocsimacion á Istapa, el gefe político acuarteló 150 hombres, puso el Carmen en estado de defensa, circuló órdenes á los pueblos inmediatos para que todos tuvieran lista su milicia cívica para el primer aviso que recibieran; pidió á Córdova dos piezas ligeras de campaña y tomó cuantas medidas eran de esperarse de su celo y eficacia. El supremo gobierno por su parte se ha portado igualmente con el mismo celo: con la actividad que lo distingue se ocupó esclusivamente de solicitar fusiles, carabinas, lanzas y víveres de guerra que estaban listos y que debian salir el 29 del pasado para socorrer á los orizaveños. Los espresados señores dicen que todo presagiaba que el terreno sagrado de los libres no seria profanado por los liberticidas, y que asi como se vió el regreso del batallon de Toluca al camino del órden, se admiraria el decidido patriotismo orizaveño; que no podian dispensarse de ofrecer la gratitud nacional y sus elogios á los que han figurado en estos gloriosos acontecimientos. — En un comunicado dice su autor que cada dia le parece mas necesario poner á las cámaras de la Union, un freno que las contenga cuando traten de usurpar las atribuciones de las legislaturas particulares á quienes hasta hoy en todas épocas se ha procurado tener en un pupilage degradante respecto de los poderes generales. El motivo de esta manifestacion parece ser que en los dictámenes de la comision especial de crédito público de la cámara de diputados del congreso general, no se trata á los estados que componen nuestra gran confederacion del modo y con el respeto que escige su soberania particular. El articulista dando por sentado que la facultad de reducir los conventos de regulares no viene á los soberanos del patronato, ni de que sean delegados de la silla apostólica, sino del derecho de conservar la sociedad y de conservarla con el menor gravámen posible, ó como dicen otros del sumo imperio que tienen los soberanos por sí mismos y por la naturaleza de la misma soberania pregunta: ¿carecen de este sumo imperio los estados libres y soberanos en todo lo relativo á su administracion interior? ¿En qué artículo de la constitucion federal se les quitó y se concedió al congreso general el sumo imperio respecto de cofradias, frailes y monjas? ¿Podrá impedir el congreso general que en algun estado se establezca un convento ó una cofradia, y que esas manos muertas las adquieran en propiedad bienes raices cuando lo permita el congreso del mismo estado? En su opinion parece indudable que tan luego como se publicó la constitucion federal quedaron autorizados nuestros soberanos particulares para decretar la continuacion, supresion ó reforma de las religiones hospitalarias, y por lo tanto vuelve á preguntar, ¿de dónde vino á los estados la referida autorizacion? ¿Se habló algo acerca de ella en el pacto federal? ¿No se hallaban los religiosos hospitalarios en el mismo caso que los no hospitalarios? El tener los segundos mas bienes que los primeros, ¿puede ser motivo legal, justo y suficiente para escluirlos de la jurisdiccion de los estados?—Se ha publicado este decreto: los individuos que sean nombrados para reemplazar las vacantes de ayuntamientos, ocuparán el último lugar quedando de mas antiguos los que antes ecsistian. Los señores editores escitan al supremo gobierno á que usando de sus facultades mande premiar á los sargentos de Toluca que supieron ser fieles á la causa del pueblo, con los respectivos ascensos que han quedado vacantes en el mismo cuerpo: manifiestan tambien que en los gobiernos democráticos solo las virtudes deben ser recompensadas y que el magistrado que practica el ejercicio de este deber es justo: que en el hecho lo ha sido el comandante general al cumplir con la ley, mandado dar de baja á los gefes y oficiales que fueron comprendidos en la traicion de la noche del 23 del pasado.

DESTERRADOS DE PUEBLA.

Ex-canónigo, secretario del obispo, doctor D. Luis Mendizabal; cura del sagrario ex-canónigo, José Cayetano Gallo; ex-canónigo doctor, José Maria Oller; promotor licenciado, José Miguel Sanchez Oropeza; canónigo D. Ignacio Garnica; cura ex-jesuita, Corral; Joaquin Quintero; Isidro Perez Toledano, comerciante; ministro de justicia, José Mariano Marin; fiscal, Camilo Samacona; Estanislao Saviñon, comerciante; Francisco Xavier Peña, álias el Cochino erudito; José Maria Flores Pertiguero; José Vicente Grajales, comerciante; José Francisco Morales, idem; José Maria Nieva; Bernardo Mier; José Maria Borbolla; Angel Pantiga, canónigo ex-gobernador de la mitra; el capellan del obispo, clérigo italiano.

Impreso por Ignacio Cumplido.

Digitized by Google

EL FENIX DE LA LIBERTAD.

TOM. IV. **MEXICO, Sabado 5 de Abril de 1834.** **NUM. 95.**

CANDIDATO

PRESENTADO POR LOS FEDERALISTAS PARA LA MAGISTRATURA QUE OBTUVO EL SR. YAÑEZ EN LA CORTE DE JUSTICIA:

El C. J. M. Bocanegra.

La eleccion debe verificarse el 21 del actual.

ESTERIOR.

ESPAÑA.

Gijon, noviembre 16 de 1833.

Ha salido un decreto nombrando una comision para que dicte los medios de que los compradores de vínculos sean reintegrados totalmente: por aqui ya nos toca lo del bendito; y de un momento á otro se aguarda lo mismo sobre propios y monacales, si la faccion carlista que es muy poderosa, no llega á entorpecer la marcha del gobierno. Inmediatamente que supieron la muerte del rey los famosos facciosos de antaño se levantaron, Santos Ladron y Cuebillas en Navarra, el *cura Merino* en las inmediaciones de Burgos y otros muchos, todos con voluntarios realistas; el primero fué cogido y pasado por las armas en Pamplona: Cuebillas sigue, aunque segun el último correo, ya no tenia mas que mil quinientos hombres, y Merino tendrá dos mil: los demas son de poca consideracion y facciones iguales á las que se levantaron en esta provincia: lo mas sério es lo de Bilbao y Victoria, pues desde el 3 de octubre se pronunciaron por Carlos V, *poniéndose los frailes, curas y varios canónigos de Burgos á la cabeza, y estableciendo interinamente un gobierno teocrático, con la inquisicion en toda su fuerza y vigor;* aun permanecen en el mismo estado y se halla cortada la correspondencia, siendo el número de los rebeldes considerable, aunque en masa informes é indisciplinadas mas de doce mil hombres con las armas de todos los realistas de Guipuzcoa y Alava, pues toda la canalla de los realistas se declararon carlistas en todas partes, sin poderse eceptuar de cada doscientos uno, y el que no se levantó, no fué por virtud, sino por miedo: marchan á batir esta enorme insurreccion de Bilbao y Victoria, el general Sarfiel con ocho mil hombres, Wals, con dos mil, y el insigne Jáuregui (alias el pastor) amnistiado con mil y quinientos, y otros tantos que tiene Castañon, comandante general de Guipuzcoa. Veremos cual será el resultado de esta lucha aunque se puede asegurar correrá sangre como agua. Tambien atacaron á Santander unos mil y doscientos facciosos capitaneados *por un canónigo;* pero fueron rechazados por solo el valiente vecindario armado, ó milicias urbanas y un piquete de tropa, cogiéndoles ciento y tantos prisioneros, entre ellos un coronel: *los frailes de Bilbao, segun nuestros periódicos, se entretienen de dia y noche en hacer cartuchos y preparar fortificaciones; y los de Victoria se repartieron entre sí todos los empleos principales de la nacion, habiendo un superintendente de policia que espide pasaportes en la forma siguiente.*

PRIMER AÑO DE LA CRISTIANDAD.

"Nos frai Pedro Jimenez de Baca &c. „Concedemos libre y seguro pasaporte á „N. de oficio católico apostólico romano, „que pasa á la villa insurreccionada de „Madrid, á asuntos propios dejando afian„zada en esta oficina su conducta de ca„tolicismo.—Victoria 12 de octubre del „primer año de la cristiandad."

He aquí una de las bellas producciones de estos energúmenos: es copia muy esacta: corre una proclama de Merino, en la que *impone* pena de la vida, á todo cura y realista que no se levante á defender la fé y á colocar en el trono á Cárlos V, y cincuenta palos á la *muger que llore* por la marcha de su esposo é hijos. En Valencia hay su poco ó mucho como en todas partes, y hasta en Madrid al desarme de los realistas el 27 del pasado, hubo su bulla en que corrió alguna sangre.

Cárlos el proclamado, se halla aun en Portugal con sus amigotes Calomarde, España, el obispo de Leon y otros: ademas tiene á su lado mas de cien ex-guardias de corps. Ha formado causa comun con D. Miguel, quien no tiene ya mas que los restos de su mal ejército, acosado por D. Pedro hasta las fronteras de España, y echado y odiado de todos los portuguses: es natural que estos dos aliados traten de introducirse en España; pero la alianza que se asegura de Inglaterra, Francia, Portugal y España les harán luego, asi á uno como á otro, que se vayan á casar con Cárlos X.

La Francia en su reconocimiento á la nueva reina, promete intervenir en caso que tome demasiado incremento la faccion carlista, ó el clero. Los periódicos de Madrid se esplican con mucha fuerza: el *Boletin del comercio* se ha desembozado en tales términos, que las zurras que pega en sus discursos al clero y realistas, no se oyeron jamás en España ni aun en tiempo de la constitucion. Las mejores palabras con que trata al clero son las de *ladrones, infames, sediciosos y picaros ateos:* les dice que *se corrió el velo, y llegó el tiempo de descubrir sus antiguas maquinaciones.*

Quesada al tomar posesion de la capitania general de Castilla la Vieja, ha dado una proclama muy enérgica, Este es el único que apostató de los del año de 21 y hoy es el mas acerrimo enemigo que tienen el clero y sus soldados: es verdad que es un escándalo el considerar que solo en la faccion de Tolosa hay cuarenta y cinco coronas.

Se cree que se reconocerá la independencia tanto de México como de las demas repúblicas del continente mexicano, y no es posible segun la marcha que ha tomado el gobierno, si no se tuerce que puedan pasar muchos meses sin suceder. La marcha es buena: Zea es el único que se ha opuesto á variar en lo mas mínimo la forma de gobierno. En todas partes se está tratando del alistamiento de la milicia urbana.

---

21 de Diciembre.

En esta Península hasta ahora no se nota la Chólera mas que en algunos pueblos de Andalucia: en Sevilla hizo algunos estragos, en Portugal y en algunos pueblos de la frontera.

La causa de Isabel II vence, es decir la ilustracion vence al fanatismo y la ignorancia: la proclamacion en Oviedo que fué en estos dias ha sido de lo mas brillante y con un entusiasmo indecible: ya se acabaron aquellos diez años de barbarie y solo se respira libertad aunque no se atreven todavia á nombrarla, porque les dura el miedo y terror: *el clero trabaja bastante por Cárlos V;* pero el partido de éste está perseguido y derrotado en todas partes y él se halla en Portugal con un pequeño ejército, si se puede llamar así, sin poder entrar en España y próximo á ser echado de allí con D. Miguel, por D. Pedro cuya hija está ya reconocida por esta nacion, Francia é Inglaterra que formaron una alianza contra la antigua Santa-Alianza, tal es el estado de esto. Se trata de resarcir á los compradores y que salieron perjudicados por el sistema, y tambien se habla mucho del *reconocimiento de la independencia;* pero esto no será hasta que no se concluya con las facciones carlistas que todavia abun-

Digitized by Google

dan.—Benito Escandón cabecilla de esta faccion fué cogido y fusilado en Leon el 9 de este; y la misma suerte han sufrido otros, entre ellos el *canónigo Echeverria*.

INTERIOR.

ESTADO DE TAMAULIPAS.

Al senado y cámara de representantes de los Estados-Unidos Mexicanos.

Señor.—Carlos Finney, natural de la Gran-Bretaña, por sí y á nombre de sus asociados á V. soberania manifiesta: Que tiene la intencion de establecer en esta ciudad de Tampico varias fábricas reunidas en un solo lugar, á cuyo establecimiento fabril se le dará el nombre de *Compañia manufacturera de Tampico de Tamaulipas*. Para alcanzar su objeto, y á fin de que la empresa tenga desde un principio todas las comodidades consiguientes al plan que la compañia ha trazado, se fabricará una casa de piedra con tres pisos cuyas paredes tendrán un grueso de dos piés y medio, su frente será de cincuenta y cinco varas y el fondo de veinte; rodeada el area ó patio que tendrá cien varas de ancho y ochenta de largo con una pared igualmente de piedra, que tendrá á lo menos tres varas de alto. Dentro de las paredes del establecimiento habrá viviendas para los artesanos y familias que trabajen en los varios ramos de las fábricas establecidas. Los presupuestos que han presentado al esponente los peritos, hacen subir el costo de este edificio y las diferentes fábricas á 250:000 pesos, y es de creerse que sea esta la suma indispensable que haya de invertirse para poner en operacion un establecimiento cual se propone fabricar la compañia referida.

El edificio principiará á construirse á los tres meses de concedida la gracia que mas abajo se impetra; y á los siete se introducirá la mayor parte de la maquinaria, muebles y utensilios para las fábricas y talleres, comprometiéndose el esponente á que todo esté listo, corriente y en operacion en el transcurso de diez y ocho meses contados desde el dia en que se decrete la concesion que se pide.

En el edificio referido se establecerá una fábrica de lienzos de algodon, montada segun los conocimientos é invenciones modernas, en la cual se producirán de dos mil doscientas á dos mil quinientas varas de aquel género todos los dias. La construccion de la fábrica será segun los mejores modelos de la Gran-Bretaña y de los Estados-Unidos del Norte-América, proveyéndose de toda la maquinaria y aparatos necesarios á la consecucion del plan propuesto, y al cumplimiento de lo que en esta peticion se ofrece.

A esta fábrica se seguirá dentro del mismo establecimiento, otra de clavos de todas clases y tamaños, capáz por sí sola á abastecer esta ciudad y poblaciones circunvecinas; supuesto que en ella se fabricarán todos los dias ochocientas libras de clavazon.

Igualmente ofrece establecer el esponente en el lugar indicado un aserradero de vapor, que sierre diariamente cuatro mil piés de tabla, ó mas si fuere menester: convirtiendo de este modo en madera útil y provechosa los leños que la incuria y la falta de brazos dejan podrir en los estensos y magníficos bosques que yacen en las frondosas riberas del Pánuco y del Tamesi.

En concesion con las fábricas indicadas, la compañia referida, en cuyo nombre habla el esponente, establecerá un taller de ebanisteria ó muebles de todas clases y hechuras, suficientemente estenso para que corresponda á los pedidos y ecsigencias de la plaza.

Pero, como para llevar á cabo una empresa de tamaña magnitud, debe el esponente y deben sus sócios, desarraigarse de los Estados-Unidos donde en la actualidad estan establecidos como comerciantes y se hallan con ecsistencias que suben al valor de 75:000; pesos para que no se les irroguen perjuicios de tanta trascendencia que les imposibilitaria llevar adelante el plan referido, suplica el esponente á V. soberania se sirva conceder al esponente que libres de derechos pueda introducir en la república las indicadas ecsistencias, las cuales consisten en lienzos de algodon, platillas, zarazas, porcelanas, loza, cristaleria y ferreria. Estos géneros y mercaderias valen 75:000 pesos, segun los precios actuales de los Estados-Unidos de Norte-América; cuyos derechos aforados segun el arancel vigente de la república mexicana, subirán al valor de sesenta y setenta mil pesos.

Tener que abandonar los Estados-Unidos para emigrar á esta república, causará al esponente y sus sócios pérdidas considerables; pero si á estas hubiere de añadirse el irremisible sacrificio que tendrian que hacer si de golpe quisieren vender sus ecsistencias, sufririan perjuicios de tan trascendental consideracion que no podrian, de ningun modo, realizar el proyecto que tienen entre manos. Ellos no piden, pues, otra gracia, sino la de que se les permita llevar consigo su capital libre de derechos á la república mexicana, bien asi como se permite del mismo modo en todas las naciones la introduccion libre de dinero ó muebles en uso. El esponente cree que la introduccion de sus ecsistencias es muy diferente á la introduccion de mercaderias para especular. Su objeto no es acumular por médio de la venta, y continuar dando mas ensanche á sus especulaciones por las ganancias adquiridas. No señor. Él no pretende sino introducir un capital de doscientos cincuenta mil pesos, $75.000 de los cuales consisten en mercaderias que adeudan derechos; pero estos 75:000 pesos no los vuelve á invertir al estrangero para nuevas importaciones, si no para invertir en el mismo pais, en un género de industria que dá pujanza rápida á la riqueza nacional, y sirve para el fomento de la poblacion de un modo que es casi inconcebible, sino mirando el espectáculo brillante de los Estados-Unidos.

Por otra parte el erario nacional no pierde nada. Si la gracia que se impetra no se concede; al erario nada ingresa, porque sin ella ni el esponente ni sus sócios pueden llevar á cabo la empresa referida; y por consiguiente no se hace introduccion ninguna. Si se concede es verdad que tampoco no ingresa nada; pero se concede una gracia por medio de la cual la república toda puede sentir su benéfico influjo. Se introducen en el acto el valor de doscientos cincuenta mil pesos, con el cual se abre el fomento á un género de industria, que convertirá en brazos útiles los que quizá ahora de nada sirven, y proporciona la baratura en los artículos de cuyo general uso tanto depende el mejoramiento de las costumbres y aquella noble ambicion entre las clases pobres, que tanto propende á la ilustracion y bienestar de la sociedad en general.

En la república vecina concedió el gobierno general á los primeros fabricantes, gracias y concesiones que podian llamarse privilegios esclusivos, para dar fomento á la industria que tanto ha conducido al fomento, adelanto y riqueza de aquella nacion. El esponente nada de esto pide; no quiere ni pretende monopólios ni privilegios, ni preferencias; solo si pretende y cree que su pretension está fundada en justicia y equidad, que se le permita introducir en la república, libre de derechos, un capital que ha de invertirse inmediatamente para la riqueza y fomento de la misma república.

Como los deseos del esponente y sus sócios, no son los de hacer especulacion ninguna en las ecsistencias que pretenden introducir libres de derechos solo por tenerlas que sacrificar á precios insignificantes en un lugar donde la plaza está abastecida á no poder mas, sino de plantear las fábricas indicadas, se compromete á dar una fianza de la clase que el gobierno la pidiere, por medio de la cual se comprometerá á pagar todos los derechos de arancel en caso que no establezca y ponga en operacion las fábricas que ha ofrecido establecer y en el preciso y perentorio término de diez y ocho meses desde la concesion de la gracia como ha prometido. Y para que no pueda suponerse que entra en el plan del memorialista ni remotamente siquiera la idea de especulacion, se compromete á no introducir en la república ecsistencia alguna de las mencionadas, hasta los cuatro meses de principiado ya el gran edificio para las fábricas indicadas, ó lo que es lo mismo, hasta los siete meses de concedida la gracia que se impetra; obligándose al mismo tiempo el esponente á no sacarlas de la aduana maritima donde entren, hasta no dar la fianza referida, ó pagar los derechos segun el arancel, en caso que no cumpliere lo que aqui se lleva prometido.

Con respecto á la fábrica de clavos, no puede estar oculta á la penetracion de V. soberania lo imposible que es seguir este ramo de industria, si tiene que ceñirse á lo mandado en el arancel vigente. Asi es que el esponente espera á mas de la gracia impetrada, que se le conceda la de impetrar libre de derechos la cantidad de fierro en barras, que sea menester para el consumo de la fábrica. Dará cuantas fianzas se le ecsijan de que no introducirá ni una onza de fierro que

Digitized by Google

ho sea para la fábrica de clavazon; sujetándose á las penas que se le quieran imponer en caso de contravenir, y á todas las medidas que se estimen necesarias para que el gobierno pueda averiguar si él comete infraccion. Esta gracia se pide por catorce años, al cabo de cuyo periodo, es de creer el esponente, que podrá proporcionarse del mismo pais el fierro en bruto ó mineral, y establecerá entonces una fundicion de este metal.

Inútil es, señor, manifestar á V. soberania las ventajas que han de resultar á la nacion mexicana, de un establecimiento fabril, cual el esponente y sus sócios establecerán, si se les concede la gracia que impetran. Sin embargo no les es dado pasar en silencio algunas, cuya manifiesta claridad está patente.

La inversion de un capital en una nacion cualquiera no solo aumenta el valor de esta de tanto cuanto sea el del capital, sino de la acumulacion de riqueza que proporciona la misma inversion. Con la introducion de un valor de 250.000 pesos; de repente se aumenta de este mismo valor el capital de la nacion; pero como estos 250.000 pesos han de servir para dar fomento al trabajo de muchos artesanos y familias, resulta que el capital de la nacion ha de aumentarse á proporcion de las personas que produzcan; que es un aumento en razon geométrica comparado con los primeros fondos invertidos.

[*Concluirá.*]

COMUNICADOS.

México marzo 24 *de* 1834.

Ruego á vdes., señores, dirijan las siguientes preguntas al *formidable y nuevo tribunal del proto-medicato*, conocido hoy bajo el nombre de *establecimiento médico*.

¿Qué representacion tienen hoy en el gobierno médico los farmaceuticos? ¿Será la misma que tenian en tiempo del estinguido proto-medicato? Asi parece, y entonces.....es necesaria la reforma. —*El farmaceutico.*

Señores editores del Fenix.—Amigos mios muy queridos: Suplico á vdes. tengan la bondad de insertar en su libre é imparcial diario las preguntas que siguen, para que las responda el que quiera.

Primera. ¿Por qué no se publican hace ya muchos dias, ni en el diario de vdes. ni en el Telégrafo, las actas de las sesiones de la cámara de diputados del congreso general?

Segunda. ¿Por qué no ha despachado la referida cámara el acuerdo de la de senadores, sobre dictar una providencia para que nuestra gótica, complicada y oscurísima legislacion se reduzca á un corto número de códigos?

Si vdes., señores editores, se sirven hacerme el favor que les pido al principio, se los agradecerá su atento amigo y servidor.—*El observador.*

PROSPECTO.

LOS GRACOS.—*Introito.*

No hemos cabilado poco para buscar el nombre con que debemos salir á lucirla por esos mundos de Dios, y darnos el tono de literatos y escritores como hacen tantos que figuran en el gremio periodistico. Un título altisonante vale un Perú, principalmente cuando coje el oficio de nuevo y cuando las letras son tan gordas como brocales de pozo. Para decir verdades no se necesita ser un sabiondo; un poco de espíritu es lo bastante y *laus deo*. Por otra parte lo mas embarazoso para nuestros cofrades es la eleccion de las materias, como que han tomado sobre sus hombros la carga pesada de ilustrar la ignorancia y cepillar la estupidéz humana. Nosotros seguimos otro rumbo mas conforme con nuestro génio, mas adecuado á nuestra insuficiencia, y en una palabra, mas neto con nuestra genial pereza. Nos fastidiamos con registrar librotes, y nos empalagamos con discurrir lindezas, que tanto se han baboseado por otros que con mas gloria nos han precedido. Tambien nos aguijonea nuestro amor propio y natural veleidad á respirar aires mas libres, y he aquí el por qué de nuestra eleccion. Lo diremos de una vez por no cansar á nuestros pios lectores; tenemos que satisfacer una sed que nos devora y nos arrastra á censurar cuanto oimos, sabemos y vemos: á veces tendremos razon y mortificarémos á los que se desmanden, y otras nos sacudirán de firme la pabana: donde las dan las toman. Sin embargo como nos constituimos en Atalaya de los señores serviles, no tememos ser mortificados con razon antes será para nuestra empresa un bien; resentir los efectos de su rabia mucho mas en tiempo que no están de moda. Nos proponemos denunciar al público las miras, los planes y ocultas maniobras de ciertos pajarracos, que se fatigan subiendo y bajando continuamente á las casas de los magistrados de quien se dicen partidarios, pero cuya averiguada intencion es oir, oler y saber estornudar. Estarémos tambien pendientes de los señores escritores que se descarrien y á quienes por via de cariño daremos su correctivo; si esta nuestra marcha produce alaracas y peloteras, nada nos importa por que para eso tenemos orejas de mercader; alégrense los amigos de la federacion y gruñan cuanto quieran nuestros mal querientes. Este campo recorrerá nuestro carro, este límite rozarán sus ruedas y veremos si ellos sacan limalla mayor que la de una Escofina. *Los Gracos* como se ve es el rubro con que bautizamos nuestro papelote, y á imitacion de aquellos célebres romanos seremos constantes en la enemistad contra todo lo que huela á servilismo. Como somos del pueblo, en su favor esforzarémos nuestras tareas rajando de todos los modos posibles á los que quieran volverlo á las cadenas.

El periódico saldrá todos los dias de correo y su tamaño será el de un pliego de papel corriente.

La suscricion se pagará adelantada y será la de seis reales mensuales para esta capital y un peso para fuera franco de porte, y se recibirán en la cristaleria de D. Juan Barvetillo, portal de Agustinos letra A.

El primer número verá la luz pública el miércoles 9 del corriente.

EL FENIX.

MEXICO, Abril 5 de 1834.

OBISPO DE PUEBLA.

La ocultacion del R. Vazquez la consideran los enemigos de las instituciones, como un gran triunfo para ellos, y nosotros la consideramos como una prueba de la móuita de este pérfido enemigo de la independencia: él ofreció bajo de su firma, antes que se le dijera, salir de la república y seguir el ejemplo de Jesucristo, que se entregó en manos de los que lo iban á prender. Tal fué el ejemplo que con malignidad citaba. Llega la hora de que salga, y tan luego como lo sabe se oculta y se olvida del ejemplo tantas veces citado. No es estraño que los hombres de su clase prediquen la imitacion de Jesucristo á la multitud, y que se decidan en la práctica por lo que les ofrece mas cuenta.

En nuestro juicio dado un paso no se debe retroceder: el obispo que tanto ha protestado en lo oficial su obediencia al gobierno, es claro que lo ha desobedecido y burlado sus disposiciones: procedimientos de esta clase merecen correctivo y se debe aplicar. Tendremos moral pública, cuando al delito vaya indefectiblemente unida la pena.

Ocúpense las temporalidades del R. Vazquez: de esto tenemos ejemplos no solo en la historia del gobierno de los católicos monarcas, sino tambien en nuestro mismo pais: el R. arzobispo de México, D. Pedro Fonte, y el R. obispo de Oajaca, tienen ocupadas sus temporalidades. El Sr. Fúrlong debe dar este paso que está en sus facultades. Por seguro que los jurados enemigos de la democracia levantarán la voz y apellidarán impío al actual gobernador de Puebla; pero la medida es justa, y la calumnia y los sarcasmos no son razones en ninguna parte.

Las autoridades de Puebla deben imitar á las de Veracruz, que conociendo la fuerza de su propio poder, supieron moderar los brios del famoso escomulgador: ocupénsele las temporalidades y hagásele sentir á ese insolente prelado, que es súbdito de las autoridades civiles del estado en que reside.

VACANTE DEL SR. YAÑEZ.

Cuatro son ya los decretos que se han dado para llenar la vacante del Sr. Yañez en la suprema córte de justicia: para ella hemos presentado al ciudadano José Maria Bocanegra, con las recomendaciones á que dan lugar sus distinguidos servicios; pero una fatalidad ha embarazado en tres diferentes ocasiones la eleccion, siendo muy sensible que en la última no se reunieron las tres cuartas partes de los votos necesarios, porque á una legislatura se le olvidó que tenia que el-

Digitized by Google

fragar en determinado dia para dicha plaza.

No estamos en el caso de dar á conocer al ciudadano Bocanegra, ni de encarecer su aptitud: antes de ahora hemos manifestado sus méritos, y en los eminentes puestos que ha ocupado, se ha dado en espectacion, dando nuevo realce á su buen nombre. Él goza del aprecio público y no se puede dudar, que para la magistratura de que se trata, reune ciencia muy notoria y probidad muy acreditada.

Nuestros esfuerzos se dirigen hoy á que no se vuelva á frustrar la eleccion; pues las votaciones anteriores son una nueva recomendacion para nuestro candidato: en la del 4 de enero que fué la última, de catorce honorables legislaturas que sufragaron, solo una no estuvo por el Sr. Bocanegra, y fué la de Jalisco que se decidió por el Sr. Castañeda. Recordamos, pues, á los respetables congresos de los estados, que el 21 del actual es el designado para nombrar magistrado que reemplace al Sr. Yañez en la córte de justicia.

PERIÓDICOS FORANEOS.

[*Estracto.*]

TOLUCA.—*Reformador.*—Dicen los señores editores que el último acontecimiento de Jalapa descubre que en la clase militar ecsisten aun personas, que poseidas únicamente del espiritu del fuero, y ocupadas esclusivamente de sus privilegios y de las medras que puede proporcionarles su carrera, cambian á cada momento de opinion, porque nunca han tenido una fija, y no siguen otro sendero que el que puede conducirlos á su engrandecimiento personal: que á este número pertenece D. Eulogio Gonzales, quien habiendo comenzado su carrera militar en el año de 823, entró de luego en clase de teniente, y hoy es ya coronel con ínfulas de general, cuya banda esperaba si Arista hubiera salido con su empresa: que prescindiendo de los muchos cambios que ha tenido en el corto periodo de su carrera, se le vió en Guanajuato desertar del partido de los pronunciados, poniéndose á disposicion del gobierno, pedir en seguida la separacion de algunos oficiales de su cuerpo por *desafectos al sistema*, y últimamente volver á desertar del gobierno y pronunciarse de nuevo en Jalapa, para cuyo efecto ya estaria en combinacion con Canalizo. Añaden que este hecho y los varios y repetidos que hemos visto en nuestros dias, son bastantes para que el gobierno sea mas cauto y menos indulgente con los que faltan tan desvergonzadamente á sus deberes, y desacreditan cada dia mas y mas la clase militar, la que ha tenido y tiene en su seno hombres tan volubles como el indicado Gonzalez.—Lamentan los editores la facilidad que hay de perdonar los delitos, y á ella atribuyen la desmoralizacion en que nos hallamos. Apenas hay un criminal de trascendencia en que no se introduzca la política con *su razon de estado* para embrollarlo todo: si un ministro roba, su sucesor no lo acusa ni lo hacen otras personas, temiendo que el gobierno pierda su pretigio si se descubren las faltas de un alto funcionario: si otro ataca las garantias individuales, no se le castiga porque sus procedimientos tendian á conservar la tranquilidad: si un general despedaza la constitucion, no se le aplica pena porque, ó se supone que no hay ley para juzgarlo, ó porque se ha pronunciado (á mas no poder) en favor de la causa dominante; y si en fin, una chusma de oficiales se pronuncian contra el gobierno, roban, asesinan, y en último resultado son vencidos ó se presentan porque no tienen recursos, se les cubre con el manto soberano de la patria; se les deja el mando, ó cuando mas se les priva de sus empleos, dándoles una libertad absoluta para que puedan formar nuevas conspiraciones, para que roben ó hagan moneda falsa.

Los mismos señores manifiestan que tal ha sido la conducta de todos los gobiernos de la república, y que tales han sido las consecuencias, que ha llegado el tiempo de que los hombres se sorprendan mas del castigo que del delito: que si por fortuna se encuentra alguna corporacion ó individuo que reclame los abusos del poder, al instante se presentan mil protegiendo la impunidad: que en prueba de esta verdad presentan el caso de haberse escigido la responsabilidad á la primera sala de la suprema córte de justicia, y que los Sres. Lombardo y Casáres, que deben juzgar á los ministros acusados, son los primeros en entorpecer los procedimientos judiciales con la circunstancia de que sus maniobras, son protegidas decididamente por el gobierno. Concluyen esponiendo que ignoran como los espresados señores podrán llenar la confianza que se les ha dispensado, si como hasta aqui siguen valiéndose de supercherias para no cumplir la obligacion que tienen de juzgar á los ministros de la alta córte que se les han entregado, ni de qué manera hará el gobierno de la Union que la justicia se administre pronta y cumplidamente, si continua patrocinando las evasivas del tribunal especial: que confian sin embargo, que reconocerán sus estravios desempeñando las funciones que se les han encomendado, y que el gobierno en lo sucesivo atenderá primero á las personas que á las cosas.

TAMAULIPAS 18 DE MARZO.—*Atalaya.*—Mañana se celebra el aniversaro del pronunciamiento memorable de la comision permanente del estado. Dos años hace que se espidió un acuerdo digno de recordarse, y que tuvo por objeto salvar la libertad nacional. Apenas despues del desbarato deseado aun quedaban vestigios de la revolucion: iba á espirar la llama, y en Tamaulipas se le dió un soplo de vida. Este estado fué el primero que se declaró sin rebozo ni rodeos, y manifestó de un modo claro su opinion y pretensiones. El fuego que habia en los otros estados no se hacia sentir: se temia la fuerza y Tamaulipas alzó la voz. Fué entonces la vez primera que el gobierno comun se vió atacado de firme por un estado de la federacion, y fué la vez primera que se pusieron en práctica los derechos que los estados seberanos tienen para reclamar los abusos del centro. Hasta entonces solo estuvieron escritas las prerogativas de los estados, mas Tamaulipas puso en ejecucion los principios, y sin temer el riesgo tomó la vanguardia del pronunciamiento.

Nadie podrá disputar á Tamaulipas la gloria de haber sido el primero en hacer valer los derechos y poder de los estados, y que por su cooperacion volvió todo al órden. El diez y nueve hará época en los anales de nuestra historia, y el nombre y virtudes del actual gobernador, sus hechos gloriosos, su constancia en mantener el fuego de la libertad casi sofocado, sus padecimientos y privaciones por la causa pública, y sus triunfos por la pátria pasarán de una en otra boca hasta las partes mas lejanas, y las generaciones que vienen repetirán su nombre con entusiasmo.

Una carta de Oajaca, fecha 28 de marzo, dice lo siguiente. En Tehuantepec un tal Villalobos que andaba prófugo en los montes con un tal Manteon el Grande, el arriero Garcia y unos cuantos del batallon activo, que todos no llegarian á 15 con ocho fusiles y dos escopetas entraron á dicha villa á las ocho de la noche del miércoles santo, gritando vivas y dispararon tres ó cuatro tiros sobre la guardia principal. Casualmente la tropa estaba en una procesion de Cristos, motivo por que no pudo ayudar á la guardia, la que huyó lo mismo que el ciudadano Basconcelos, gobernador de aquel departamento. Mañana (continua la carta) sale de ésta una division al mando del coronel Ramirez, compuesta de 180 infantes y 50 dragones que va mandando el capitan D. Manuel Medina, y se espera que pronto serán escarmentados los facciosos.

☞No hemos recibido los *periódicos* de Oajaca.

Destruido Canalizo por la constancia del muy benemérito general Moctezuma, y puesto el Sr. Bravo á las órdenes del supremo gobierno, la guerra queda terminada. El Sr. Barragan ha prestado un servicio á la pátria y á la humanidad: este general que tuvo valor para manifestarse reconocido al general Guerrero, en los aciagos dias de la administracion de los asesinos, se hace hoy muy acreedor á la gratitud nacional. Con el conocimiento del Escmo. Sr. vicepresidente pasó á tratar con el Sr. Bravo, y no dudamos que se habrá arreglado en un todo á las instrucciones que se le darian y que hasta hoy son reservadas.

Un amigo nos ha franqueado unas cópias que recibió de cartas escritas en España: de ellas hemos tomado los párrafos mas interesantes, para poner á nuestros suscritores al alcance de lo que ha ocurrido en aquella península. Por ellas aparece que el clero es el principal obstáculo para la mejora de aquellos pueblos.

MEXICO, 1834.
Impreso por Ignacio Cumplido.
CALLE DE LOS REBELDES N. 2.

Digitized by Google

FENIX.

SUPLEMENTO AL NUM. 95.

MEXICO, ABRIL 4 DE 1834.

SEÑORES EDITORES DEL FÉNIX.

MUY señores mios: Acabo de recibir las adjuntas comunicaciones oficiales, que dan una idea bastante clara acerca de lo ocurrido en Culiacan el dia 26 del prócsimo pasado febrero; y les suplico tengan la bondad de darlas en suplemento á su recomendable periódico, seguros de la gratitud de su afectísimo S. S. Q. B. S. M.

LIC. PEDRO SANCHEZ.

OFICIO.

Señor comandante militar del estado.—A nombre del estado y en vindicacion de la magestad nacional, tengo que elevar al supremo gobierno acusacion contra el vice-gobernador del estado D. Manuel Maria Bandera; y aunque en mi poder ecsisten documentos que acreditan sus crímenes y su desafecto al sistema y á la causa santa de la libertad, juzgo muy conveniente agregar á aquellos el respetable testimonio de una autoridad de la federacion que en todos tiempos ha dado públicos testimonios de patriotismo y honradéz. Suplico á vd. por lo que en ello pueda interesarse la pátria, se sirva estenderme al calce de este oficio certificacion sobre el espediente seguido en esa comandancia de su cargo, de órden del señor comandante general de Occidente D. Francisco Javier Arregui.

Tenga vd. la bondad de recibir con agrado las seguridades de mi mas alta consideracion y respeto. Dios y libertad. Culiacan, octubre 19 de 1833. —*Lic. Pedro Sanchez.*

CERTIFICACION.

Francisco Villaescusa, capitan de la compañia de caballería permanente del Pitie en el estado de Sonora, y comandante militar del de Sinaloa, certifico bajo de mi palabra de honor, que en el espediente que de órden del señor comandante general de estos estados D. Francisco Javier Arregui seguí en setiembre último, y en el que de mi órden formó en Mazatlan el comandante de aquel escuadron, ambos dos relativos á los últimos acontecimientos que en el estado han perturbado la tranquilidad pública, aunque su conclusion la embarazó el juez de primera instancia de esta capital, negándole á esta comandancia el permiso y ausilio que se le pidió, no obstante de las certificaciones dadas por los principales funcionarios, algunos empleados del estado y los de la federacion ecsistentes en esta capital, aparecen comprobados los puntos siguientes:

Primero.—La decision de la comandancia de mi cargo por el plan de Zavaleta, y que siéndome notoria la resistencia que oponian el Sr. vice-gobernador del estado D. Manuel María Bandera y la legislatura estinguida, se reunieron en mi casa los principales vecinos y empleados, y levantaron una acta reclamando su mas esacto y puntual cumplimiento.

Segundo.—Que el vice-gobernador y la legislatura lejos de obsequiar el voto público, mostraron una formal resistencia, calificando el acto de subversivo, y de que para ejecutarlo se habia engañado á varios ciudadanos de los que suscribieron la acta, por lo que los que la firmaron se reunieron en la casa del señor presidente de esta respetable junta municipal ciudadano Ignacio Tirado, y levantaron otra reproduciendo sus votos.

Tercero.—Que amagó á varios de los ciudadanos que firmaron la primera acta, para que retractasen y retirasen sus firmas, con otros particulares que constan en el espediente.

Cuarto.—Que el vice-gobernador y la legislatura estinguida continuaron obcecados resistiendo la opinion nacional pronunciada en Zavaleta, y despreciando los pronunciamientos de este pueblo á favor de aquel convenio, hasta que los distritos de San Sebastian, Mazatlan y la villa de los Costillas desconocieron su autoridad en el caso que no acatasen el voto público.

Quinto.—La decision constante del vice-gobernador Bandera á la causa de la usurpacion, su decidida aversion á la revolucion de Veracruz, su disgusto por el desenlace que ésta tuvo en Zavaleta, y el desprecio con que se espresa contra la ilustre persona del Escmo. Sr. presidente de la república D. Antonio Lopez de Santa-Anna.

Sesto.—Que el 26 de setiembre del año prócsimo pasado se levantó una asonada en esta capital, pidiendo el destierro del territorio del estado del ex-consejero de gobierno Lic. Pedro Sanchez; que la asonada fué escandalosamente protegida por el vice-gobernador, pues los pronunciados no salian de su casa y lado dia y noche, y que sus pretensiones la apoyaban en que el espresado Sr. Sanchez era un Santanista, y opinaba por la causa que entonces sostenia este general.

Séptimo.—Luego que el vice-gobernador Bandera

Digitized by Google

con el partido Picalugano, que tenia en el congreso estinguido, tan luego que se vieron precisados á sucumbir á la luz pública, se prepararon á ganar las elecciones á todo trance, abusando de la facultad que el artículo 3° del plan salvador de Zavaleta concedió á los gobernadores de los estados, calificó y anuló las elecciones practicadas en algunos pueblos que no fueron conformes con los intereses de su partido, y levantó en esta capital un piquete de la clase mas baja y desmoralizada del populacho, imponiendo con él á los ciudadanos principales conocidos por sus opiniones contrarias á la administracion tiránica de S. E.

Octavo.—Estando una gran mayoria del pueblo por sufragar para electores primarios de esta capital á los ciudadanos que se habian pronunciado contra la opinion del Sr. Bandera por el plan de Zavaleta, los partidarios del señor vice-gobernador, sostenedores de la administracion de Bustamante, practicaron la referida eleccion en un edificio á estramuros de la ciudad á puerta cerrada y portando armas. Sobre los demas particulares de aquel acto se refieren los declarantes al contenido del impreso titulado: *Breve reseña &c.*

Noveno.—La partida de tropa que del escuadron de Mazatlan pasó á San Sebastian, fué pedida por el presidente de aquel colegio electoral para hacer guardar el órden que alteraban por sacarse las elecciones los partidarios que en aquellos pueblos trabajaban por el Sr. Bandera.

Décimo.—Que al acercarse la instalacion del actual congreso, el piquete de hombres armados por el gobierno comenzó á cometer toda clase de insultos, increpando de palabras y por obras á algunas autoridades y propalando públicamente un saqueo.

Undécimo.—Que al vice-gobernador el Sr. Bandera y á sus satélites les causó el mayor disgusto la venida á esta capital de la tropa del escuadron de Mazatlan; que desde su ingreso á esta ciudad tomaron empeño para que los léperos del piquete del gobierno los insultasen y maltratasen de obra, hasta tener la audacia de irlos acometiendo hasta su mismo cuartel que estaba en la casa de mi morada el dia 7 del último junio, rompiendo el fuego, y de allí se dirigieron á la casa del ciudadano Rafael de la Vega y á vivo fuego quisieron forzar la casa para saquearla. Los demas escándalos cometidos esa tarde constan en el espediente.

Duodécimo.—En la tarde del dia 12 del mismo junio estando la fuerza de Mazatlan fuera de la capital, el piquete del gobierno rompió segunda vez el fuego sobre las casas de algunos ciudadanos, y en la noche de esa misma tarde el piquete saqueó completamente el cajon de comercio que en la plaza de esta ciudad tenia el ciudadano Antonio de la Vega. Los insultos que precedieron, la duracion del fuego, y los demas hechos escandalosos de este dia, constan pormenorizados en el espediente.

Décimotercio.—Igualmente aparece del espediente la conducta observada por mí desde mi ingreso al mando militar del estado; y como no me sea lícito hablar de mí mismo, me retiero á lo que aparece de autos.

Culiácan, octubre 21 de 1833.—*Francisco Villaescusa.*

OFICIO dirigido al Escmo. Sr. vice-presidente de la república.

Comandancia general del estado de Durango.—Escmo. Sr.—A las nueve de la mañana de hoy en la casa del gobierno de este estado, y en presencia del Escmo. Sr. vice-gobernador, que está al frente del poder ejecutivo, D. Joaquin Iturrios insultó de palabra y con una pistola que le disparó al ciudadano Nieves Rivas, sin otro motivo que con el de promover un motin que tenia quizá premeditado, segun los antecedentes con que nos hallábamos, y porque á continuacion acometió el referido Iturrios al ciudadano Ignacio Tirado, llenándolo de insultos y amagándole con la pistola y piedras. Este hecho fué en la calle pública y en presencia mia y del Escmo. Sr. vice-gobernador, quien trató de contener á Iturrios. Incontinente salió de un cuartel la fuerza que el gobierno del estado tenia sobre las armas con denominacion de Piquete, y dirigiéndose sobre el cuartel de las tropas federales de la guarnicion, rompió el fuego sobre mí y algunos oficiales que habian ocurrido al alboroto.

El Escmo. Sr. vice-gobernador invitado por mí quiso contener aquellos hombres; pero no fué posible, porque á mas de su insolente insubordinacion, deseaban un desórden y lo buscaban á todo trance, animados con la conducta que se observaba por el gobernador del estado, que disimulaba todas sus faltas. En tales circunstancias no mequedó mas recurso que marchar al cuartel de la tropa atacada, la puse en defensa, y empeñada una formal accion, fueron derrotados los enemigos del órden y ocupados sus cuarteles. En el acto pasé yo mismo en busca de S. E. el vice-gobernador, le manifesté los resultados, le invité á que cooperase por su parte á conservar la tranquilidad pública, y le puse una guardia de tropa de su confianza.

Me ha sido muy sensible, Escmo. Sr., este suceso; pero en mi concepto era inevitable, pues á cada momento se estaba amagando á este vecindario y á las fuerzas de la federacion por tres ó cuatro hombres perversos protegidos por el gobierno del estado. Así se lo digo en este momento, como V. E. se servirá imponerse por la adjunta copia del oficio que le he dirigido.

Sírvase V. E. ponerlo todo en conocimiento del Escmo. Sr. Vice-presidente, asegurándole de mi parte que he tomado cuantas medidas me han parecido oportunas para que no se sigan adelante los males que sufria este estado.

La tranquilidad pública quedó restaurada, y no volverá á perturbarse si el gobierno no ausilia á los que han atentado contra ella; pero debo hacer presente al supremo de la Union que el Escmo. Sr. vice-gobernador del estado está sumamente decidido por los enemigos de la tranquilidad, y es de temerse que promuevan nuevos motivos que refluyan en contra de aquella, y es probable que intente sorprender al supremo gobierno, pues no conoce ni el pudor público y á mas no obra por sí mismo.

Es un dolor, Escmo. Sr., presenciar las cosas que se ven en este desgraciado estado, de lo que se ocupa su gobierno y de lo que sufren todas las clases de la sociedad, me ruborizo solo al recorrer los he-

Digitized by Google

chos, y me son dolorosos los padecimientos de estos ciudadanos.

Ya esa superioridad tiene conocimiento de la conducta que se observa en el estado de Sinaloa y de la opresion en que se halla, por cuya razon y por no demorar el estraordinario que he dispuesto conduzca esta comunicacion, omito estenderme en la materia.

Me es grato reiterar á V. E. las seguridades de mi justo aprecio.

Dios y libertad. Culiacan, febrero 26 de 1834. —*José Urrea.*—Escmo. Sr. ministro de guerra y marina.—México.

ACTA.

En la ciudad de Culiacan, capital del estado libre de Sinaloa á los veinte y siete dias del mes de febrero de mil ochocientos treinta y cuatro, reunidos en junta pública en la casa morada del señor asesor general la mayoria de los ciudadanos principales de ella, diputados, ministros de la suprema corte de justicia é individuos de la junta municipal, empleados de la federacion y del estado que se suscriben, y un inmenso pueblo, con el fin de acordar alguna medida que salve al estado de su total ruina, acordaron unánimemente elegir un presidente del seno de la misma junta y un secretario; y despues de haber sido electo para el primer cargo el licenciado ciudadano José Palao, y para el segundo el de su clase Manuel de la Herrán, tomó la palabra el primero y dijo que ya se habia manifestado que el objeto de esta junta era solo el de procurar la conservacion del estado, precaviéndolo de la anarquía á que lo precipita el Escmo. Sr. vice-gobernador D. Manuel Maria Bandera, procurando por cuantos medios ha podido su destruccion, atacando en su esencia el sistema que felizmente rige á la nacion, barrenando las leyes fundamentales del pacto de los mexicanos y el particular de los sinaloenses, permitiendo sin pudor que el piquete armado que tenia compuesto de criminales y desertores preparase todo género de escesos, desoyendo las declaraciones públicas que se hacian contra él hasta el grado de permitir la impunidad del saqueo que se hizo en el cajon de comercio del ciudadano Antonio de la Vega y de otros muchos robos; que atentaron contra la vida de ciudadanos pacíficos, que insultaron á personas que por su representacion son acreedoras del mas alto respeto, sin esceptuar á los oficiales de la tropa federal que actualmente dá la guarnicion en esta capital; consintiendo que hubiera continuas alarmas, de cuya conducta ha resultado que el dia de ayer desenfrenado el referido piquete de atacar á los cuarteles de la tropa de la federacion, siendo la causa de las desgracias que con dolor se vieron. Es público que D. Joaquin Maria de Iturrios, comandante de aquel, provocó el fuego á presencia del Sr. Bandera y que no lo contuvo éste: del mismo modo lo es, que cuando tuvo término el ataque considerandose resentido por el triunfo que consiguió la tropa permanente, se negó en lo absoluto á tomar las medidas que son de su deber para asegurar la tranquilidad pública, despreciando groseramente las repetidas instancias que tanto en lo oficial como en lo verbal le hicieron los señores coronel D. José Urrea, comandante general de Durango y teniente coronel D. Carlos Cruz de Echaverría, comandante militar del estado, quienes al mismo tiempo le ofrecieron los ausilios que pidiera; pero lejos de acceder, ha querido protejer el desórden y aparecer el motor del ataque. Tampoco quiso reunir el congreso, dejando que algunos de los diputados se retirasen de la capital aun desde antes del funesto acontecimiento de ayer, de manera que por la falta de número suficiente de aquellos no se cuenta con legislatura.

A todo lo espuesto ha dado lugar la escandalosa conducta del vice-gobernador, que justamente ha inspirado la desconfianza del pueblo, que se cree por lo mismo sin ejecutivo y tocando á una espantosa anarquía; para evitarla se ha reunido esta junta, compuesta de ciudadanos honrados y pácificos y en las actuales circunstancias las medidas son urgentes, pues que toda demora seria mas que peligrosa para el estado que se encuentra acéfalo y sin que su constitucion ni sus leyes particulares acudan á un caso semejante, se está por esta razon en el de adoptar un medio estraordinario, cual es el de nombrarse por la misma junta un poder ejecutivo que se encargue provisionalmente del gobierno despues que haya merecido la aprobacion de la mayoria de los distritos.

El Sr. D. Rafael de la Vega pidió la palabra, secundando lo espuesto por el Sr. Palao, y escitando á los señores licenciados D. José Ignacio Berdugo y D. José de la Herrán para que manifestasen la contestacion que les dió el Sr. Bandera al dirigirse con S. E. para que tomase medidas á efecto de restablecer el órden.

Pidió la palabra entonces el Sr. Berdugo y dijo, que comisionado por el señor comandante general de Durango coronel D. José de Urrea, pasó á la casa del señor gobernador D. Manuel Maria Bandera, fiado en el inmediato parentesco que con él tiene; trató de persuadirlo poniendo á su vista todo lo ocurrido en el mismo dia, á fin de que reuniese el congreso é hiciese dimision del destino, pues que al intento le asistian razones poderosísimas para ello, cuales eran por el piquete no le habia hecho aprecio y absolutamente le habia desobedecido cuando al romper el fuego trató de contenerlo; su contestacion fué, que tanto el congreso como él se marchaban al Rosario, y que no podia acceder á su solicitud por ser imposible reunir á los diputados, pues no se sabia el paradero de ellos.

Acto continuo fué comisionado segunda vez por el mismo gefe para que le pidiese á S. E. la llave de la secretaría de gobierno, que se necesitaba para sacar á D. Joaquin Maria de Iturrios que se hallaba oculto allí: le contestó que no podia franquearla, porque era la pieza donde ecsistia el archivo y que en este habia papeles muy interesantes, causa porque solo yendo su secretario D. Ignacio Cavanilla podria franquearla: que Iturrios no se hallaba alli, y que bien podian desherrajar la puerta que con esto no harian otra cosa que aumentar escesos á escesos, que era lo que él apetecia.

En seguida se solicitó á Cavanilla, en cuya union se fué para la casa de gobierno, y sacando á Iturrios lo entregó al citado Sr. Urrea.

Digitized by Google

Despues pidiendo la palabra el Sr. D. José Herran dijo: que el amor que profesa al estado y á la persona del vice-gobernador, que es su pariente inmediato, lo hizo empeñarse con éste á fin de que renunciara el mando del ejecutivo, haciéndole las reflecsiones mas poderosas; pero á todas ellas se negó, diciendo que al cabo que no gobernaba él sino la autoridad militar.

Y habiendo usado de la palabra varios individuos de la junta y emitido su opinion por la medida propuesta de elegir un poder ejecutivo provisional, despues de una detenida deliberacion, se acordaron á unanimidad de votos los artículos siguientes.

1° Que en virtud de hallarse acéfalo el estado por la criminalidad del gobernador en el horrible suceso de ayer, asi como por no querer asegurar la tranquilidad pública, se proceda desde luego á elegir tres individuos que se encarguen provisionalmente del poder ejecutivo.

2° Verificada la eleccion se comunicará á todos los distritos del estado para que penetrados de la necesidad que hay de adoptar esta medida, se adhieran á ella, ó manifiesten francamente su opinion.

3° Si la mayoria de los distritos aprueba lo acordado por esta junta y el nombramiento del poder ejecutivo provisional, inmediatamente entrará en el desempeño de sus funciones.

4° Para el indicado fin se pasarán cópias de esta acta á las primeras autoridades de los distritos, al señor comandante general del estado, al señor coronel D. José Urrea, y al comandante militar D. Carlos Cruz de Echevarria.

En seguida para cumplir con el art. 1° de esta acta se procedió á elegir por su órden los individuos que han de formar el supremo poder ejecutivo en el caso del art. 3° de la misma, y por una mayoria absoluta de votos para primer individuo el ciudadano José Palao; para segundo el ciudadano Manuel de la Herran, y para tercero el ciudadano Agustin Martinez de Castro: con lo que se concluyó la junta, firmando esta acta los que supieron.—*José Palao.*—*Rafael de la Vega.*—*Pedro Isabal.*—*Miguel de Vega y Rávago.*—*Francisco Murgina.*—*Cosme de la Vega.*—*Antonio Cavanilla.*—*Carlos Berdugo y Chavez.*—*José Rafael Rivera.*—*Ramon Sanchez*, diputado por el distrito de Ballesa.—*Francisco Cañedo.*—*Manuel Fernando Espinosa de los Monteros.*—*Nieves Rivas.*—*José Ignacio Vega.*—*Manuel de Ocaranza.*—*Ricardo Corrugido.*—*Rafael Burgos.*—*Manuel Bañales.*—*Antonio Velasco.*—*Claudio Zepeda.*—*Belén Orrantia.*—*José de Jesus Orrantia.*—*Rafael Ortiz.*—*Luis Rodriguez de la Rodriguera.*—*José Viduarri y Urbina.*—*J. Crecencio Rendón.*—*Pablo Arzapalo.*—*Ignacio Esnaola*, diputado por el distrito de Allende.—*Ignacio Bran.*—*José Ignacio Berdugo.*—*Juan José Carpio.*—*José Suarez.*—*José de la Herran.*—*Alejandro Ocarranza.*—*Felipe Suarez.*—*Domingo Espinosa de los Monteros.*—*José Ignacio Tirado.*—El administrador de correos y sub-comisario *Agustin Martinez de Castro.*—*Mariano Berdugo y Chavez.*—*Antonio Izabal.*—*Benito Urrua.*—*Manuel Espinosa de los Monteros.*—*Antonio Alvarez.*—*Joaquin Burgos.*—*Cayetano Berdugo*, síndico de la junta municipal.—*José Maria Burgos*, vocal de la junta municipal.—*Luciano Sanchez.*—*Antonio Burgos.*—*Lic. Manuel de la Herran*, secretario.

Es cópia de su original qué certifico.—Culiacan, febrero 28 de 1834.—*Lic. Manuel de la Herran*, secretario.

MEXICO.—*Impreso por Ignacio Cumplido, calle de los Rebeldes núm.* 2.—1834.

Digitized by Google

EL FENIX DE LA LIBERTAD.

TOM. IV. MEXICO, Domingo 6 de Abril de 1834. NUM. 96.

CANDIDATO

PRESENTADO POR LOS FEDERALISTAS PARA LA MAGISTRATURA QUE OBTUVO EL SR. YAÑEZ EN LA CORTE DE JUSTICIA:

El C. J. M. Bocanegra.

La eleccion debe verificarse el 21 del actual.

INTERIOR.

ESTADO DE PUEBLA.

EL OBISPO SE HA FUGADO PORQUE SE VEIA APURADO.

Cuando una nacion por medio de cruentos sacrificios y despues de mil y mil fatigas ha llegado á fijar entre los ciudadanos que la componen el sacrosanto dogma de libertad é igualdad, es obligacion precisa é indispensable de los que la gobiernan conservar aquellos con la misma pureza que los recibieron del virtuoso padre de los pueblos que haciendo cambio con su ecsistencia adquirieron tan precioso don. La independencia mexicana, la constitucion federal que de un modo tan firme aseguran los derechos de los pueblos y de los ciudadanos que tantos sacrificios ha costado á los mexicanos, ¿podrá el gobierno ver con indiferencia que un individuo cuyos derechos no son ni pueden ser otros que los mismos de cualquier simple ciudadano de la gran familia mexicana, los quiera trastornar en un momento llevándonos desde la cumbre de la soberanía nacional hasta el fondo de la mas degradante esclavitud? Dije *un ciudadano de la gran familia mexicana* padeciendo un equívoco en efecto, porque ¿cómo podrá ser acreedor á tan honroso nombre el que abusando de la bondad de un pueblo, cuya dulce índole es digna de toda la consideracion necesaria, quiere arrastrarlo para que le sostenga en una silla que ocupa por las bulas espedidas en el gabinete de Fernando? ¡Bulas que han llenado y mancharán siempre con oprobio los anales de nuestra historia! D. Francisco Pablo Vasquez, cuya vida se halla escrita con la sangre de los mexicanos mas ilustres, es aquel que secretario del obispo Campillo en el año de 12 abandonando el ministerio de paz y mansedumbre que el divino Redentor le habia trazado en el evangelio, se convirtió en un lobo devorador, haciendo por su influjo y siniestros consejos se escomulgasen, persiguiesen y fusilasen á aquellos primeros libertadores á quienes debemos hoy nuestra ecsistencia política, sin acordarse del caracter sacrosanto que de ministros del Altísimo tenian los respetables Hidalgo, Morelos y Matamoros; contribuyó y se complació de la desgraciada muerte que un gobierno bárbaro y tiránico hiciera aplicar á estos respetables hombres.

Los caudales destinados por la piedad de los fieles para el culto eclesiástico, fueron con mano pródiga y sin conocimiento del obispo Campillo entregados al virey Calleja para convertirlos en instrumentos de guerra y pago de los asesinos de los pueblos. Tan perversos servicios le hicieron merecer la gran cruz de Isabél la Católica, honor con que distinguia el déspota español á los que mas se singularizaban en maldades.

Son incapaces de numerarse las arterias, maquinaciones, sugestiones y medios de que este desnaturalizado mexicano se valió para impedir que la independencia mexicana se consiguiese: se opuso de igual manera al eco de libertad que desde Iguala en 821 llenó de gloria todo genio americano. Temblaba éste al par que el solio español, porque identificada su causa con él, temia la estrecha responsabilidad que algun dia deberia ecsigírsele ante un pueblo libre, por tanta viuda y huérfanos cuyas fortunas sacrificó en un momento en las aras de la tirania española, no siendo pocas las lágrimas que aun se derraman; único resultado de la poca caridad de este mexicano.

Siempre que el triunfo del pueblo ha coronado sus esfuerzos, el semblante de este mal obispo y peor ciudadano, se ha llenado de un color tétrico y sombrio, síntoma clarísimo de los remordimientos que su alma padece. Ocupado incesantemente en la sed del oro, todo lo ha pospuesto. Su lujo, su sobérbia, sus cuantiosos bienes arrancados al sudor de los pueblos, en nada se parecen á la mansedumbre, pobreza y verdadera caridad evangélica de aquellos primeros apóstoles y padres de la iglesia de Jesucristo. Mirado por el aspecto político siempre ha sido el mas acérrimo enemigo de los mexicanos. ¿Qué bienes consiguió para su pátria en su célebre mision á Roma? Allí nos vendió, adquirió pingües dietas y logró constituirse en la dignidad episcopal porque tanto tiempo anhelaba. ¿Qué pues podria esperarse de un colaborador de la tirania de Bustamante, de un mal pastor que abandonando su rebaño, se entrometió contra el espíritu del evangelio en los asuntos políticos, que aduló al sultan Andrade, y que en todo ha caminado unido á las dominaciones despóticas? A la caida de ellas debió seguirse la de este perverso, y se habrian evitado multitud de desgracias.

La prolongada revolucion de Canalizo por el estado, y los males que en ella han resentido los pueblos, convencen mas de esta verdad. El obispo de la Puebla ¡quién lo creyera! el mismo que debiera predicar la paz, es el que desde su solio ha atizado la tea de la discordia, es el que ha ausiliado á aquel faccioso con remisiones de dinero, y en el interior con difundir especies alarmantes, desconceptuando al gobierno y empeñándose de todos modos en estraviar la opinion.

En el golpe que en Alzayanga acaban de sufrir los revoltosos, se han descubierto sus maniobras. En el botin tomado, se encontraron comunicaciones de su reverencia, alentando á que no desmayasen en la empresa, y ofreciendo su pastoral proteccion.

Las cartas que dirigió al pérfido Canalizo, se hallan ya en poder del alto gobierno: todo se ha descubierto, y él qué conoce el tamaño de sus maldades se ha fugado, creyendo tal vez evadirse de la cuchilla de la ley. El paso que ha dado convence de su criminalidad. ¿Para qué ocultarse? ¿Para qué huir, si no tiene motivos porque temer?

Desengañaos ¡ó pueblos! Una hidra, vestida con el ropage de los santos, es la causa de vuestros males. Respondan si no los antiguos amigos de la opresion. Todos callarán, y lo abandonarán en su desgracia. Conocen que sus crímenes lo han conducido á ella, y no pueden favorecerlo. Y el pueblo en tales circunstancias ¿qué hará? Desoir la ronca voz del fanatismo, que ha comenzado ya á difundirse por los ángulos de esta ciudad. No faltarán genios inquietos y díscolos, que querrán alarmar á una multitud inerme; pero ¡que tiemblen! la hora del fanatismo ha concluido: infinitos patriotas que velan por la libertad del pueblo, harán entender á estos perversos que el año de 834 en nada se parece al de 821. El imperio de la libertad é igualdad ha comenzado ya, y cesará cuando no ecsista ni aun la memoria de los libres.

Puebla, abril 2 de 1834.—*Un despreocupado.*

[*Impreso de Puebla.*]

Digitized by Google

ESTADO DE TAMAULIPAS.

Al senado y cámara de representantes de los Estados-Unidos Mexicanos.

[*Concluye.*]

No solo se aumenta el valor verdadero del capital ó riqueza nacional, sino que se aumenta, económicamente hablando, el valor de las personas; supuesto que adquieren mayor aptitud para la produccion, y por consiguiente se hacen mas capaces para acumular.... El establecimiento que va á formarse en Tampico de Tamaulipas, no solo necesitará muchos artesanos honrados y laboriosos del estrangero, sino que necesariamente ha de ocupar á un gran número de personas del pais, que acaso ahora son incapaces de ocuparse en otro género de trabajo que los servicios ínfimos de la vida, y que á la vuelta de unos pocos años serán capaces de dedicarse á la produccion de artefactos que les proporcionará medios de acumular capital y de ser mas y mas provechosos á la sociedad. De esta general acumulacion de capital nacerán como por consecuencia natural otras empresas que se dan la mano con la que el esponente ha proyectado, que á su vez servirán para el incremento de mayor riqueza y proporcionar medios de esparcir la dicha y el bienestar.

Respecto al benéfico influjo que el establecimiento proyectado ha de producir á la sociedad en general, es incuestionable. Mientras no se produzca, no puede consumirse; y mientras no se consuma, la sociedad no puede adelantar. He aqui el gran problema que han resuelto las luces y los conocimientos modernos. El esponente, pues, intenta producir para facilitar el consumo, de cuya accion nace sin disputa ninguna la pujanza rápida de una nacion.

Los individuos que se hallan en un estado de indigencia, miseria y pobreza que degrada, es porque no pueden, no saben ó no quieren producir cosa alguna que sea equivalente á lo que ellos mismos deberian consumir para salir de la situacion lastimosa en que se encuentran. Enséñeseles el modo de producir, y hágaseles sentir vivamente la necesidad de gozar de lo que carecen, y se volverán inmediatamente laboriosos y productivos; mejorarán su condicion, y al mejorarla propenderán todos á una al aumento de la riqueza nacional. Cabalmente todo esto se consigue con un establecimiento de la clase del que el esponente intenta fundar. Se enseñará el arte de manufacturar á una porcion de personas que acaso no siguen en la actualidad ocupacion alguna; y como el único medio de generalizar el uso de comodidades, es el abaratarlas, ésta precisamente ha de ser la consecuencia de las fábricas propuestas, de ellas resultará el otro medio de adelanto social, cual es el de avivar en la gente pobre los deseos de llenar sus carencias.

Todavia mas. Por ahora se importará de Tejas el algodon en rama para abastecer y proveer la fábrica; á cuyo efecto se tomarán todas las medidas necesarias, y se adelantarán sumas de consideracion para alcanzar aquella materia prima en cantidades suficientes á producir la cantidad diaria promotida de lienzos. Pero como á medida que el establecimiento tome ensanche, será menester mayor cantidad de aquel fruto, tienen la intencion el esponente y sus socios, de formar en las inmediaciones de Tampico grandes algodonales que no solo basten á proveer la fábrica referida, sino á abastecer la plaza, respecto á los pedidos que puedan hacerse. Asi se convertirán en amenos y productivos prados los que ahora son impenetrables montes, donde no hay señal siquiera de humana huella. Esto dará nuevo empuje á la industria agrícola, dimanada sin disputa alguna del fomento de la fabril. Se abrirán las puertas á un nuevo género de trabajo, cual es el corte de árboles, y trasplantacion de troncos para suplir el aserrador. En suma, señor, el esponente prevee los ventajosos efectos que de la fundacion del establecimiento indicado han de resultar á la agricultura, industria y artes mexicanas, y los bienes y bendiciones de que ha de llenar á una parte considerable de ciudadanos, al mismo tiempo que influirá de un modo directo á la prosperidad y riqueza general. Por lo tanto, respetuosamente suplica el esponente al senado y cámara de representantes de los Estados-Unidos Mexicanos, se sirva concederle la gracia indicada, bajo las condiciones y restricciones que se llevan espresadas.—Tampico 15 de marzo de 1834.

Gefatura política del Sur del estado libre y soberano de Tamaulipas.—Escmo. Sr.—Adjunta acompaño á V. E. la peticion que hace Carlos Finney, natural de la Gran-Bretaña, impetrando del senado y cámara de representantes de los Estados-Unidos Mexicanos, la gracia de introducir en la república, libres de derechos, mercaderias que ascienden al valor de 75.000 pesos; por lo cual se compromete á fundar en Tampico de Tamaulipas un establecimiento fabril que comprenderá una fábrica de lienzos de algodon, y otra de clavos, un aserradero de vapor y un taller de evanisteria ó sea de toda clase y hechura de muebles. Ofrece tener el establecimiento corriente y en operacion en el término de diez y ocho meses desde la fecha en que se le conceda la gracia; presentando fianzas que se constituyan á pagar todos los derechos de arancel que adeuden las mercaderias que importare, en caso de no fundar el establecimiento prometido en el precario término estipulado. Estas fábricas con la correspondiente maquinaria y aparatos, costará, segun los presupuestos presentados por hábiles peritos, unos 250.000 mil pesos, por lo cual resulta que el empresario no pretende sino introducir en mercaderias que adeudan derechos, una tercera parte del capital que desea invertir en este pais.

Pide una gracia no hay duda, pero ¿qué es esta conmparada con la clase de proteccion que se ha dado á los primeros fabricantes en todas las naciones que han conocido sus intereses? Y no la dieron á personas que pretendian introducir nuevos capitales, sino á individuos que ya los poseian en los lugares donde querian invertirlos. Las gracias que concedieron fueron sumamente gravosas á la masa de la nacion; porque recargaban de derechos de introduccion los artículos que los fabricantes prometian producir; obligando asi á los consumidores, que lo son todo el pueblo á que pagasen ó contribuyesen las utilidades que aquellos habian de esperimentar. El esponente en su peticion, lejos de impedir estas gracias que la sana política y los grandes economistas justamente reprueban, dice con franqueza que no desea monopolios ni restricciones. Palabras dignas de un corazon filantrópico; y que acaso es esta la primera vez que se oye de boca de un fabricante. No, Sr. Escmo., la gracia que este individuo pide es parcial, y la pide por solo una vez. No pide mas sino que no se le hagan pagar derechos sobre la tercera parte de un capital, que quizá es cuestionable si en todo rigor, y recta justicia debiera abonarlos. A esto se agrega que la nacion propiamente hablando, como bien observa el referido memorialista nada pierde ni nada da; supuesta que si la gracia no se concede nada se introduce.

Sin embargo aun suponiendo que los sesenta mil pesos de derechos que han de ecsimirse, los hubiese de abonar la nacion, en cuyo caso seria una pérdida real y efectiva, ¿en qué podria emplearse igual cantidad que refluyera tan á beneficio de toda la república? Yo no puedo concebir cosa alguna, en el estado actual en que nos hallamos, á que pudiera dedicarse igual cantidad de dinero con iguales ventajas. Lo que con millones y oficioso celo, no pudieron alcanzar algunos de nuestros legisladores, se presenta de suyo, sin que la nacion haga sacrificio alguno. Jamás, nunca podia esperarse que se presentára de fuera quien se comprometiera bajo cuantas garantias quisieran ecsigírsele, á plantear un establecimiento fabril, que de repente elevára á la república mexicana al nivel de las naciones civilizadas y cultas en conocimientos manufactureros, aun cuando el famoso banco de avio hubiese prodigado con desmesurada largueza todos sus favores.

Sobre las grandes ventajas que un establecimiento de esta clase ha de proporcionar con respecto á la acumulacion de capital, acumulacion que por su naturaleza ha de ir aumentándose en razon geométrica, debemos tener presente como mexicanos los inefables beneficios que de él resultarán con respecto á la propagacion de conocimientos en el arte de manufacturar. Fundado que sea un establecimiento como el que ofrece el esponente, será como quien dice, una escuela práctica para todos los individuos que desean invertir sus capitales en iguales empresas; y de esta circunstancia, es de la que á mi ver, han de resultar los mayores bienes á nuestra querida república.

V. E. sabe que yo no soy egoista; que mis deseos se dirigen siempre al bien general y no al particular, y que por consiguiente, apoyaria del mismo modo la solicitud indicada aun cuando el establecimiento hubiese de fundarse en Acapul-

Digitized by Google

co en lugar de Tampico de Tamaulipas. Tal empresa es de utilidad general, sea cual fuere el punto donde se establezca; pero por ahora en cuanto á provecho para el empresario, la naturaleza ha señalado á Tampico de Tamaulipas. Situado en medio de dos hermosos rios, uno de ellos de los mas caudalosos de la república, casi dándose la mano con las playas del seno mexicano, es el depósito de las producciones de todas sus estensas comarcas, y de una inmensa cantidad de las importaciones estrangeras. Favorecido por la casualidad á no ser el recinto de preocupaciones fanáticas, ni mucho menos el ludibrio de facciosos que buscan en las revoluciones su bienestar, hallan los empresarios y commerciantes de fuera mas tolerancia, mas identidad de opinion y menos celos y persecuciones. Casi no hay ya hombre, por poco ilustrado que sea, que venga de paises cultos y libres, que no haya palpado por esperiencia propia y agena que en la tolerancia y libertad estriban los conocimientos de la riqueza y dicha de las naciones. Es menester confesarlo, en fin, que en Tampico de Tamaulipas se halla mas analogia con los principios que hoy dia rigen los paises libres é ilustrados; y que por eso á Tampico dirigen sus miradas los que intentan grandes empresas, cuyo benéfico influjo solo puede verse por sus efectos despues de producidos.

A mas de esto, con respecto al empresario á que se contrae este informe, no puede buscar punto que tanto convenga á sus intenciones y á sus intereses. En el estado intransitable y á veces en que se hallan los caminos nuestros, apenas podrian transportarse las grandes y complicadas máquinas que son menester para el indicado establecimiento; y aun cuando fuese practicable la trasportacion, seria á espensas y gastos que acaso no podrian incurrirse. Por otra parte, estando Tampico al lado del mar, y á una corta distancia de los Estados-Unidos, cualquier menoscabo que sufriesen las máquinas, podria inmediatamente repararse; teniendo á mano hombres de inteligencia en caso de necesitarse para que constantemente siga sus operaciones el establecimiento. No debe tampoco pasarse en silencio la ventaja que ofrece Tampico sobre todo otro punto de la república con respecto á las facilidades para alcanzar las materias primeras con facilidad y sin recargos; ventaja inefable para los productores de manufacturas. Bien la conoció el gobierno de los Estados-Unidos de Norte América, cuando decretó ahora algunos años que se introdujesen libres de derechos, sin gravámen alguno, toda materia prima que hubiese de convertirse en artefacto. Tampico se da la mano con Tejas, de donde ha de recibirse el algodon para este establecimiento, y como en el mismo Tampico ha de manufacturarse, se costean los gastos de trasportacion al interior que en el estado en que se hallan nuestros caminos son inmensos. Tampico por otra parte, no es punto de depósito transitorio, sino que es por su pingüe situacion, un emporio que la naturaleza lo ha señalado para que sea el mayor de las costas mexicanas. Por esta razon vemos en esta plaza un flujo y reflujo estraordinario de compradores y vendedores que le hace un punto floreciente de comercio. Esta circunstancia es en sumo grado ventajosa al esponente, porque á todos momentos podrá disponer de sus productos y hacer por el cambio rápido mas rápidas inversiones; aumentando asi su capital con mayor velocidad y con él el de la nacion. De suerte que bajo cualquiera aspecto que se vea la empresa referida, Tampico es el punto por ahora donde ofrece para ella mayores y mejores ventajas.

Podria igualmente servir este establecimiento, como ensayo de cárcel correccional. Hay porcion de vagos, y jóvenes sin estado alguno, ni padres ó deudos para dársele que son la polilla de la sociedad, y corruptores de las públicas costumbres. A estos tales podia penitenciarseles hasta corregirse, adquiriendo un estado y hábitos de laboriosidad; poniéndolos al establecimiento indicado por el tiempo y bajo las condiciones que los jueces sentenciasen. Podria esto servir de esperimento para formar despues una penitenciaria arreglada á las de los Estados-Unidos, ó á la idea que de ellos dá D. Vicente Rocafuerte en su ensayo sobre cárceles. Asi haciendo un señalado beneficio al empresario dándole brazos, se hacia á la sociedad, convertiendo en útiles y laboriosos ciudadanos los que ahora son los corruptores de las costumbres y perturbadores del órden público; á mas de que abriamos las puertas y dábamos principio á otra clase de establecimientos que al propio tiempo que producirian pingües rentas al estado, serian el manantial de bienes incalculables.

De cualquier modo que se inspeccione y medite el plan propuesto por el esponente, no halla camino para desaprobarlo, sino de recomendarlo altamente, y de suplicar á V. E. con todo el fervor de que son capaces mis débiles esfuerzos, haga otro tanto con el gobierno general para que sin demora conceda la gracia impetrada. Y yo soy de parecer que no solo ha de concederse esta gracia en particular á Cárlos Finney, sino que se pase una ley general para que igual favor se dispense á cualquiera otro individuo ó individuos, que hallándose en iguales circunstancias, quieran hacer iguales empresas en cualquiera parte de la república mexicana; ofreciendo las mismas garantias para el debido cumplimiento que ofrece el ya citado postulante. Repito en conclusion que no me es dado atinar á que mejor podria V. E. dirigir su influjo para el bien de la nacion, que á alcanzar del gobierno general la consecucion de una gracia que ha de refluir tan á beneficio del interes de todo el pueblo; mayormente cuando todos los informes que he tomado sobre el carácter del empresario están de acuerdo en afirmar que es hombre de responsabilidad, y de capital mas que suficiente para llevar al cabo cuanto ha prometido.

Dios y libertad. Tampico de Tamaulipas á 17 de marzo de 1834.—11° de la instalacion del congreso de este estado.—*Tomas Rossell.*—Escmo. Sr. gobernador del estado libre y soberano de Tamaulipas.

[*Gaceta de Tampico.*]

MISCELANEA.

Para contener la ligereza de un navio que empuja el viento, hay medio; pero no lo hay para suspender la rapidéz de una palabra que se pronuncia. El senado de Roma tuvo durante varios dias una comision secreta; nadie de afuera conocia el negocio, y daba lugar á bastantes conjeturas. La esposa de un senador, muger honrada, pero sin embargo muger, apresuraba y conjuraba á su marido para que la declarase el misterio. Hizo contra sí misma mil imprecaciones si era capáz de revelarlo, y llora y grita que no se tiene confianza en ella. "Muger, has ganado, la dijo el senador; sabe, pues, lo que yo debia ocultar, un prodigio asombroso. Los sacerdotes nos han anunciado que han visto volar una Alondra armada de una lanza, y peinada con un casquete de oro: nosotros inquirimos si es un presagio feliz ó siniestro, y los adivinadores mismos están como nosotros en la mayor perplejidad; pero, sobre todo, mira que lo calles." A estas palabras, salió para ir á la plaza. Entra una criada. La muger, por empeñar la curiosidad de esta muchacha, se golpea el pecho, y se arranca los cabellos. ¡O esposo mio! ¡O pátria mia! ¿En qué vais á parar? La criada pregunta á su ama el motivo de tal desesperacion. Esto era lo que la muger queria: ella se lo cuenta todo, y la recomienda mucho el secreto, que es lo que hacen todos los indiscretos. La criada se despachó á dejarla para ir á contar la cosa á una de sus compañeras, la cual la comunicó prontamente á su amante. El senador entra en la plaza, y encuentra un conocido que le dice: "¿Vienes de tu casa?"—Ahora mismo.—"¿Sabes lo que hay?"—No: ¿ha sucedido algo estraordinario?—¡Qué! ¿No lo sabes? "Han visto volar una Alondra peinada con un casquete de oro, y armada de una lanza."—"Yo admiro, dijo el senador riendo, la prontitud de mi muger: ella lo ha hecho tan bien, que la noticia que la he dado ha llegado á la plaza antes que yo."

COMUNICADO.

México abril 3 de 1834.

Señores editores del Fenix de la libertad.—Muy señores mios de mi mayor aprecio: agradeceré infinito se sirvan vdes. tener la bondad de avisar por medio de su apreciable periódico, que las personas que no han tenido conocimiento de mi manifiesto del 29 del próximo pasado, pueden si gustan, ocurrir á la oficina de dicho periódico, á donde se les entregará *gratis*, lisongeándome hallar en esta ocasion la satisfaccion de tributar á vdes. mi sincera gratitud por haber insertado en sus columnas varios comunicados, en los cuales están patentizados la esperanza de los interesados á presenciar

Digitized by Google

muy breve mi ascencion, y mi deseo de verificarla en cumplimento de lo que debo á un público de quien tengo recibidas tantas pruebas de benevolencia; repitiéndome de vdes. su muy afecto y reconocido servidor, que atento B. S. M.—*Adolfo Theodore.*

EL FENIX.

MEXICO, Abril 6 de 1834.

SESIONES DEL CONGRESO GENERAL.

Ayer hemos publicado un artículo en el que se reclama la falta que se nota de las sesiones de la cámara de diputados en los diarios de esta capital: por lo que á nosotros toca decimos que las copiamos del Telégrafo y que en éste han faltado. Hablando con la debida franqueza, no solo sufre demora la publicacion de las actas de la cámara de representantes, sino tambien la de las de la cámara de senadores, aunque no hay duda que en estos últimos dias han tenido un retraso las primeras que no se ha notado en las segundas.

En nuestro diario dimos la solicitud que hizo su administrador ante las dos cámaras, para que se nos diera una cópia de las actas tan luego como se aprobasen, bajo el compromiso de publicarlas al dia siguiente de haberlas recibido: este ocurso ha mucho tiempo que fué hecho, y no será estraño que de él ya no se acuerden muchos de nuestros suscritores. La resolucion está pendiente: en nuestro juicio no pediamos una cosa que demandara gastos, y es claro que es de utilidad.

Federales por conviccion y por simpatia con el sistema, hemos deseado y procurado que ecsistan entre los estados y los poderes generales las relaciones debidas, y como uno de los modos de establecerlas es la de publicar las actas de ambas cámaras, nos hemos esforzado en darlas á la prensa; pero conociendo que no salian con la debida oportunidad, pues que han tenido un retraso muy considerable, y por consiguiente ni los estados, ni aun nuestros suscritores de la capital han estado al corriente de lo que pasa en el congreso de la Union. Solo anunciamos lo futuro y no lo pasado, cuando podemos haber á las manos un dictámen que esté para discutirse.

La naturaleza del sistema demanda la pronta publicidad de las operaciones diarias de las cámaras de la Union: en las actas que hemos publicado aparece un proyecto presentado por algunos señores diputados para establecer un diario en su cámara, bajo de un pié muy brillante. Un diario de solo las actas es mas asequible bajo de todos aspectos, ya que se ha pulsado inconveniente en dárnoslas, tal vez porque nuestro diario no es oficial. La esperiencia enseña que en el periódico del ministerio no se dán oportunamente, y si esto no es remediable, parece necesario que las cámaras se encarguen de la publicacion de sus actas.

En los dias 3 y 4 del presente se han publicado en esta ciudad los siguientes

BANDOS.

Art. 1 Se autoriza al gobierno para que á cuantos se pronunciaron contra las instituciones y tienen resguardos para vivir en determinados puntos, los destine á aquel en que no puedan ser perjudiciales.

2 Los que despues de trasladados por el gobierno salieren del punto que se les haya designado ó del camino se fugaren, se tendrán por no indultados y se les hará salir de la república por seis años.

Art. 1 Desde el dia en que tomó posesion de la presidencia el benemérito de la patria ciudadano Vicente Guerrero, hasta el 4 de febrero de 1830, se le abonará el sueldo que disfruta el presidente, y desde este dia al de su fallecimiento, el de general de division empleado.

2 Se aprueba el gasto de doce mil pesos erogado en el año de 1829 para el adorno del palacio en la habitacion del presidente, y se faculta al gobierno para que satisfaga el valor de los muebles que aun se adeudan, quedando los ecsistentes en palacio en beneficio de la nacion.

1 El gobierno procederá á contratar la apertura ó mejora de los caminos de la república que considere necesarios para dar impulso á la industria nacional.

2 Para indemnizar á los empresarios podrá imponer moderados peages, que les cederá por el tiempo que convenga con ellos, espidiendo al efecto reglamentos para su respectiva recaudacion, teniendo en consideracion las contratas que actualmente ecsistan.

En la noche del dia 3 de una accesoria de la calle de las Papas, una patrulla se llevó á varias mugeres ébrias que estaban en ella, y por aviso de ellas mismas se quitó una cama debajo de la cual se encontró un escotillón que conducia á un subterraneo de donde se sacaron 26 hombres. ¿Qué tiempo dilatarán en la prision para volver de nuevo al escotillón? Es fácil adivinarlo.—Se nos asegura que en la misma noche tirotearon la Casa de Mata y el fuerte de Chapultepec, por lo que salió el señor comandante general con 50 caballos y ya no encontró á los que tiraban.

PERIÓDICOS FORANEOS.

[*Estracto.*]

SAN LUIS.—*Yunque.*—Se han espedido los siguientes decretos: 1° Se hace estensiva á los sub-prefectos la facultad novena del artículo 2, capítulo 2° de la ley número 21 de la 1ª legislatura constitucional. 2° Al ciudadano Francisco Navarro se le proroga por seis meses el término que concede á los albaceas el artículo 1° de la ley 124 del primer congreso constitucional, comenzando aquella desde la publicacion del presente decreto. 3° El ejecutivo del estado usará de la facultad que concede á los ayuntamientos el artículo 51 de la ley de 15 de febrero de 827, para solo el efecto de conceder ó negar licencias para corridas de toros. El honorable congreso á escitacion del Sr. Romero, se ocupa de aclarar el decreto número 60, y al efecto una comision ha presentado el siguiente decreto:

Artículo único.—Se declaran únicamente comprendidos en la ley de 11 de febrero de 1834 los cómplices en el plan de Montaño que reincidieron pronunciándose por el de Jalapa: y por jalapistas se clasifican los que sostuvieron al usurpador D. Anastasio Bustamante, oponiéndose á que entrase en ejercicio el legítimo presidente ciudadano Manuel Gomez Pedraza, despues de haber sido llamado por el primero y segundo gefe del ejército libertador: se eceptúan los que han prestado distinguidos servicios á la causa de la federacion antes y despues del plan de Zavaleta; y se declaran sin ecepcion é incursos en el primer artículo, los que han sostenido con las armas ó escritos la conspiracion de Escalada, Arista, Durán y sus secuaces.

Hoy 6 del corriente se abre en la ciudad de Guadalupe la cuarta escuela de primeras letras para niños, bajo el sistema de enseñanza mútua, por cuenta de la direccion general de instruccion pública.

AVISOS.

SE ha perdido un tumbagon con un brillante y uno cadena delgada, no china. Se suplica á quien haya hallado estas piezas las entregue ó en la calle de Alfaro núm. 3, vivienda principal, ó en el Monte de Piedad á alguno de los empleados. Se dará la correspondiente gratificacion. 3

CABALLOS.

EN la mas antigua y acreditada fábrica de cerveza de la calle de San Agustin letra N, se reciben por el moderado y mas ecónomico precio de diez pesos mensuales de manutencion, bajo las condiciones que se mostrarán en la puerta en una instruccion ú órden establecido para satisfaccion y conocimiento de los interesados que se observará estrictamente, advirtiendo á los que quieran poner sus caballos, que estos se limpian y asean diariamente; que las caballerizas están lo mismo; embigados sus pisos, con sus correspondientes divisiones para evitar en lo posible se estropeen ó maltraten, con su hermoso revolcadero, y demas amplias comodidades que proporciona el grande local en que están formadas. 2

EN la libreria de Valdes, esquina de la calle de Tacuba y Santo Domingo, y en la alacena de D. Domingo Llano portal de Mercaderes, se vende el primer cuaderno de las *Cartas sobre México*, por J. R. Pacheco.

EN la calle de Capuchinas núm. 18 hay de venta dos alambiques de diez barriles de cubo, material todo de cobre, menos la culebra que es de estaño. Se darán con comodidad. 4

MEXICO, 1834.

Impreso por Ignacio Cumplido.

CALLE DE LOS REBELDES N. 2.

Digitized by Google

EL FENIX DE LA LIBERTAD.

TOM. IV. MEXICO, Lunes 7 de Abril de 1834. NUM. 97.

CANDIDATO

PRESENTADO POR LOS FEDERALISTAS PARA LA MAGISTRATURA QUE OBTUVO EL SR. YAÑEZ EN LA CORTE DE JUSTICIA:

El C. J. M. Bocanegra.

La eleccion debe verificarse el 21 del actual.

INTERIOR.

CONGRESO DE LA UNION.

CAMARA DE DIPUTADOS.

Segundo discurso pronunciado por el Sr. Quintana [D. José Matias,] en la sesion estraordinaria pública de la noche del 11 de marzo de este año, contra el proyecto de la comision especial del crédito público.

Preocupado la noche anterior con el cuidado de no tratar en lo público, lo que contra mi opinion se acordó se discutiese en secreto, me produje sin libertad, y casi hablaba maquinalmente por no esponerme á ser requerido; pero habiendo oido con admiracion la larga disertacion de mi amigo el Sr. general Espinosa, reducida á sostener el proyecto de la comision, no en la parte pública que se discutia sino en la reservada para la secreta, sin que su señoria hubiese sido llamado al órden, me considero con derecho para contestarle en la misma tribuna y ante las mismas galerias en que leyó su muy largo, muy compuesto y muy artificioso papel.

Mi memoria cansada, es imposible pueda retener la variedad de especies contenidas en un escrito leido con precipitacion á la escasa luz de una esperma; pero me contraeré á las materias que mas llamaron mi atencion, que si no me equivoco (con algunos señores que oyeron lo mismo) una fué, *que el soberano tenia poder para acupar los bienes de manos muertas;* y otra, *que bien podia el legislador atentar contra las propiedades adquiridas bajo la garantia de las leyes.* ¡Me estremesí, señores, al oir proposiciones tan escandalosas, y que tanto ofenden á la moral ilustracion y virtudes de los mexicanos! Mi arrebato me representó la época de Vespaciano, en que este ambicioso emperador para satisfacer su insaciable avaricia, colocaba en los empleos de hacienda á los mas codiciosos, para que cuando estaban mas enchidos con la sangre de los pobres que habian robado, los despojaba y esprimia como á las esponjas para apoderarse él del quilo y sustancia de que tan criminalmente se habian apoderado sus inmorales agentes.

La acta constitutiva y la constitucion federal, prohiben toda ley retroactiva por la justa razon de que ningun hombre pueda ser juzgado sino por leyes anteriores al juicio; pues como enseña el Apóstol, *en donde no hay quebrantamiento de ley no hay delito.* Pero dictar una ley en que se dice, *siempre que me pagues la quinta parte de tus bienes te dejo las otras cuatro partes para que los des á las manos muertas ó los tires,* y despues publicar otra en que se diga: *esos bienes de manos muertas son muy perjudiciales á la nacion; no deben estancarse entre clérigos, monjas y monacales ociosos que de nada sirven; que se les quiten para un fondo de crédito público, en que se establecerán administradores con sueldos, cuyo mácsimum no pase de diez mil pesos, y cuyo minimum no baje de mil, que estos por la moderna economia sabrán hacerlos circular, entre manos vivas y muy vivas;* es una trampa y una mala fé indigna aun de los mas infames salteadores.

Está bien que el soberano prohiba, como puede, el que se dejen bienes á manos muertas por perjudiciales á la sociedad, que los ocupen cuando cesen, ó no puedan cumplirse los objetos del fundador, que los intervenga cuando el prelado ó prelada los disipe y despilfarre por prodigalidad ó demencia; todo esto lo puede como protector y custodio de las leyes y de los cánones, [*se le llamó al órden y contestó que estaba en él.*] Esto se hace con las demas clases de la sociedad cuando por su falta de juicio ó de conducta, se teme que no son capaces de administrar sus bienes, y se les nombra un curador ó tutor que se encargue de ellos, bajo la inspeccion de la autoridad pública; pero ni se les quitan, ni se les priva de ellos, ni menos se les escasean los que necesitan para alimentos, vestido, calzado &c. &c.

¿Y qué dirémos, señores, del despojo de ese débil y amable secso que bajo de un permiso solemne y un contrato jurado por la autoridad pública introdujo su patrimonio ó el fruto de su trabajo en los monasterios en que habitan, no para que las heredase la nacion ni el poder legislativo, ni el crédito público, sino sus hermanas y conventos conforme á las seguridades y garantias de las leyes? ¿Se les acallará con decirles que se les darán 400 pesos, suma doble de lo que producen sus dotes? No señores: ellas contestan por mi medio, como representante de esas respetables vírgenes, flores del jardin de la iglesia, primores de la gracia y ornamentos de la naturaleza: *que no son tontas; que si pretenden alhagarlas con un doble premio, conocen muy bien que al hacerles esta asignacion gratuita se les obliga á sus sucesoras á que metan doble capital, no para reedificar el convento, altares, ornamentos &c. &c. en que ellas ponen tanto esmero y cuidado para la brillantéz y esplendor del culto, sino para los manipulantes y negociadores del crédito público.* [*Se le llamó segunda vez al órden por el señor presidente, porque trataba de lo secreto, y contestó: ¿cuál era el privilegio que habia tenido el Sr. general Espinosa, para sostener en público, de palabra y por escrito la parte secreta? ¿Y cual la razon porque se le priva á él del derecho de contestarle? Se le volvió á llamar al órden, y replicó diciendo que el reglamento de debates lo autorizaba para usar de la palabra, que si se habia escedido el mismo reglamento prevenia lo que debia practicarse: que se apuntasen sus espresiones y se le acusase; que él satisfaria ante el tribunal asignado; que infringuiéndo el Sr. presidente el reglamento interrumpiéndole, obraba como un déspota. Se le volvió á llamar al órden, diciéndole el Sr. presidente, que lo llamaba al órden no por capricho ni prevencion, que tuviese contra su señoriá, sino por repetidos reclamos que le habian hecho varios señores diputados, á que contestó el orador: que esos importunos reclamadores eran los que habian faltado al órden: que si él se producia sin razon ni solidéz, podian pedir la palabra y desvanecer sus errores, y no apelar á los medios pueriles y vergonzosos de la boruca: que el campo de honor de un representante era la tribuna, que dejasen sus trípodes y viniesen á ella á combatirlo faz á faz, sin imitar á los alevosos que tiran la piedra y esconden la mano, persuadidos que no hay razon contra razon, ni verdad contra verdad, y continuó el discurso diciendo.*]

El señor orador á quien impugno en público, porque en público virtió las cavilaciones de los modernos economistas, apeló á la célebre distincion de cuerpos fisicos y morales, pretendiéndo con forzadas y molestas sutilezas probar que las corporaciones no tenian propiedad, diciendo „que el clero ó las manos muertas no es un *individuo* como cada ciuda-

Digitized by Google

dano, sino un *cuerpo*, un colegio. ¿Y esto es esacto? Despues se agrega, ser de tal naturaleza el derecho de propiedad que no puede residir en un colegio ó en un *cuerpo*, sino que debe convenir solamente á cada individuo. A la verdad, que es de admirar, dice un escritor moderno, como se trate con tanta franqueza de insultar al *sentido comun* con cavilaciones tan pueriles: ¿y por qué muchas personas unidas en un cuerpo no son capaces de *propiedad?* ¿Cuál es la repugnancia que hay para ello? Y si no puede residir el derecho de propiedad en un colegio, tampoco podrá convenirle á ninguna familia. Toda familia no es mas que un colegio; y si muchos ciudadanos tienen derecho de propiedad sobre una cierta porcion de bienes, éste se deriva de ser ellos miembros de la tal familia ó colegio que goza la propidad de tal fondo. Las compañias de comercio que trabajan en comun y que en comun adquieren, serian nulas sus propiedades, (segun los célebres principios de mi candoroso amigo el Sr. Espinosa.) Por lo cual, la distincion inventada para deslumbrar á los seculares, antes bien debe servir para desengañarlos y para acrecentar sus justos temores, pues que es mas claro que la luz del medio dia, que la mácsima que ahora se hace valer contra el clero ó las manos muertas, hiera despues á los seculares y que los hiera precisamente con las mismas armas con que prometia defenderlos. Si los pueblos viendo despojar al clero han callado aquietándose por la nueva filosofia, que enseña que un colegio es incapáz de dominio, será necesario el que ellos se dejen tambien despojar pacíficamente cuando se ven precisados á reflecsionar que todas las *familias* y todas las compañias son otros tantos colegios semejantes al clero ó manos muertas.

„Pero sigamos el progreso del nuevo principio, y séame permitido el preguntar, si la nacion es un individuo ó un colegio Es seguramente ella el colegio *mácsimo*. Luego no puede tener un *patrimonio*, luego no puede poseer *fondos*, luego es incapaz de adquirir, incapaz de un verdadero derecho de propiedad; y por consecuencia ella no puede apropiarse los bienes del clero ó de las manos muertas por la misma razon, por la cual se pretende que el clero ó las manos muertas sean incapaz de propiedad. El argumento es *ad hominem*, y si S. Sria. se lo aplica á su colegio doméstico, por el buen sentido que le supongo, debe chillar.

„El mundo literario, dice Ovidio, ni es monárquico, ni aristocrático, ni democrático; es una anarquia, un pais de libertad cuyo carácter es la independencia; en él es permitido censurar á un autor necio un falso pensamiento, un mal razonamiento, y nombrar cada cosa por su nombre: ridículo lo que es ridículo, falso lo que es falso.... Los amigos son temibles á sus amigos, los parientes á sus parientes, los maestros á sus discípulos, es como un siglo de hierro." *Una sola cosa es prohibida, que son las personalidades odiosas.* Me parece que á S. Sria. lo he tratado con el alto decoro y distincion que se merece, y con el aprecio y respeto que es compatible con una impugnacion comedida y razonada.

Ademas de la razon sobre que he fundado mi discurso, presentaré á mi caro amigo el Sr. Espinosa, una autoridad respetable que S. Sria. no podrá tachar de ultramontana, aristócrata, fanática, hipócrita ó servil, para que se convenza que hombres de una gran nombradia, han opinado sobre los mismos principios que he alegado. Este es el autor de la ley agraria el inmortal Sr. Jovellanos, quien tratando de los bienes adquiridos por las manos muertas, se espresa con estas concluyentes y terminantes palabras. *Sea lo que fuere de las antiguas instituciones*, dice este sabio, *goza el clero de su propiedad con títulos justos y legítimos; la goza bajo la proteccion de las leyes, y no podria mirar sin dolor los designios de violar sus derechos.*

Ahora suplico á S. Sria. tenga la bondad de descansar, mientras me ocupo un momento en dirigir algunas observaciones á los señores mis amigos de la comision, con las que pienso contestar á la alarmante proposicion *de que bien podia el legislador atentar contra las propiedades adquiridas bajo de la garantia de las leyes.*

Los señores de la comision en la parte espositiva con que fundan su dictámen, dicen: „La antigüedad de las diferentes *represiones* que los príncipes han hecho sobre la adquisicion de los bienes de las manos muertas, prueba lo primero, la antigua esperiencia y conocimiento de los abusos de ellas: lo segundo, lo sumamente perjudicial que se han considerado en todos tiempos: lo tercero, la potestad de los príncipes para remediar este daño. La antigüedad, pues, de la cuestion sobre esta potestad, y el constante ejercicio de ella por príncipes muy religiosos, prueba que será esta la primera ni la última ocasion que se suscite y que está ya decidida. Si esta controversia se reproduce cada vez que se ofrece un caso semejante, es porque el torrente de sofisterias es irrestrañable de parte del interes que la sostiene; pero actos tan grandes de la soberania, no pueden depender de tal género de discusiones."

El verbo *represar* de que usa la comision significa recobrar de los enemigos lo que nos habian apresado; y no cabe duda en que los fundadores de los bienes de las manos muertas, no fueron nuestros enemigos, sino nuestros mejores amigos: á ellos se deben esos cuantiosos capitales destinados para hospitales y casas de educacion y beneficencia, para tomar estado á las huérfanas desvalidas &c. &c.: yo no puedo recordar estas fundaciones útiles y benéficas, sin llenarme de dolor y de amargura al contemplar que lo mas bello y mas amable de las tiernas porciones de nuestro mismo ser, van á quedar condenadas al desamparo y la miseria si tienen la desgracia de que se apruebe un dictámen que las priva de estos socorros que les legaron sus mayores. Las sensibles emociones de mi corazon trastornan mis ideas: la mitad de mi cuerpo en el sepulcro por mi avanzada edad; falto de vista, oido y los demas sentidos; escaso de memoria y entendimiento, solo me resta la voluntad para dirigir á la cámara mis fervientes y humildes súplicas en favor de nuestras hijas, hermanas y queridas, que ecsecrarán nuestra memoria, si como representantes del pueblo no nos oponemos á un proyecto que las priva de una propiedad sagrada, las reduce á la necesidad mas estrema, y las provoca á la prostitucion.

Si la potestad de los príncipes de que trata la comision para ocupar estos bienes es absoluta, y no en los términos que dejo esplicados, es semejante á la de los bandoleros que solo se funda en el derecho de la pistola, sin que la repeticion de estos actos de usurpacion pueda justificar la violencia. *Contra la verdad no puede prescribirse*, dice un antiguo filósofo del siglo segundo, *ni por la continuacion del tiempo, ni por la autoridad de las personas, ni por privilegios ó costumbres de provincias. Las costumbres suelen tener principio de una ignorancia ó de una simplicidad, y siendo el uso de ellas por largo tiempo, vienen á ocupar el lugar de la verdad. Pero Nuestro Señor Jesucristo no dijo, yo soy la costumbre, sino yo soy la verdad.* Y otro sábio del siglo tercero tratando del desprecio con que debian reputarse los antiguos abusos dice. *La costumbre que se ha introducido entre algunos, no debe impedir que la verdad venza y prevalezca. Porque la costumbre sin la verdad solo es antigüedad del error.* Por estas doctrinas convendrán los señores de la comision que el fundamento en que piensan apoyarse es absolutamente insostenible porque lo deshace la sana razon. Los príncipes han dispuesto de los bienes de los monacales, ¿luego han podido disponer? Lógica espurea que ofende al buen sentido, porque de un mal hecho nunca puede deducirse un legítimo derecho.

Se me olvidaba con el barullo el dar lectura á lo que sobre la cuestion escribe el moderno autor Daunou, en su apreciable tratado titulado: Ensayo sobre las garantias individuales, que suplico se le dé lectura para que la justificacion de los señores de la comision tengan la bondad de disculparme, (leyó uno de los señores secretarios.)

"La tercera especie que tenemos que señalar de atentados públicos contra las propiedades, dice este ilustrado escritor, comprende las leyes que anularian las adquisiciones y trasmisiones consumadas conforme á las leyes anteriores. Sin duda, si se perciben errores y abusos en los modos de adquirir ó suceder instituidos antes, pueden remediarse por una nueva ley que rija en lo sucesivo. La equidad no reprueba sino las disposiciones retroactivas que invalidarian las adquisiciones legalmente hechas hasta entonces. *Todas las propiedades, sin ecepcion, perderian su garantia en un pais donde algunas recibiesen semejantes golpes, y donde fuese posible la abolicion de títulos fundados en las leyes. El ecsámen del origen de una propiedad acaba en el punto donde se encuentra la ley que la ha consagrado.* Es emplear un lenguage insocial y anárquico el distinguir los dominios territoriales con nombres que recuerdan el origen antiguo ó reciente, feudal ó fiscal, beneficiario ó venal, patrimonial ó personal.

Digitized by Google

Tales curiosidades no terminan sino en sembrar la discordia y la inquietud, en esponer todos los derechos adquiridos á los caprichos de las opiniones y de los poderes, y *en rehundir la sociedad en el desórden de que las leyes la han sacado.* Poco vale que la autoridad soberana se abstenga aun de algunos atentados por muy directos á cierta clase de propiedades, (como por ejemplo las de las manos muertas) jamás debe permitir á persona alguna amenazarlas á su nombre. Si sus ministros si los funcionarios civiles ó eclesiásticos, que paga, niegan por declaraciones públicas las garantias que fingen conservar, se espone á todos los reproches que merecen la infidelidad, la injusticia, la debilidad y la hipocresía.

Que ecsisten leyes en virtud de las cuales se hicieron esas fundaciones que ahora se quieren abolir con perjuicio grave de los poseedores de buena fe, lo prueba el silencio de los señores de la comision, y cuando las negasen ó algun señor diputado quisiese imponerse de ellas, sobre la mesa tengo los códigos que abriré y señalaré si se me permite hablar con franqueza y la cuestion no ha de terminarse á gritos y sombrerazos, como pretenden los señores que me llaman al órden, siendo ellos los que lo perturban y los verdaderos desordenadores por su intoleracia punible. Contésteseme con el decoro y cortesia con que arguyo y lo demanda una regular educacion, y no con voceria y bullangas que solo prueba la falta de razones y mala causa que se sostiene.

Un señor diputado muy amigo mio, me suplicó no tomase tanto empeño en combatir el proyecto, porque observaba que yo solo tal vez no votaria por él, y le era sensible me espusiese á un tabardillo; á lo que le contesté con aquella ley del Éxodo, dada á los jueces, que dice: *No seguirás la muchedumbre para hacer mal, ni en juicio te acomodarás al parecer de los demas, de modo que te desvies de la justicia y de la verdad;* que yo no era pitagórico, que preferia la autoridad del maestro á la de la razon, pues como enseña un sabio publicista, *todo contrato, delegacion ó traspaso, condicional ó absoluto, que hubiese sido celebrado antes de la ley que los prohibe, deben conservar toda su fuerza, si no son contrarios al derecho natural;* que en el proyecto que se discutia no se respetaban estos derechos ni los de los estados en cuyos territorios se habian adquirido estos bienes; y que siendo principio moral muy traqueado el que donde se adquirieron los bienes ahí se hagan las indemnizaciones entre los que se presumen fueron perjudicados, la comision los arrastra todos á la capital, sin pararse en que si se puede ó no despojar á la soberanía de los estados de sus propiedades, ni en invadirlos en su gobierno interior; por lo que suplico vuelva el dictámen á la comision para que lo reforme y modifique.

ESTADO DE COAHUILA Y TEJAS.

Perturbada escandalosamente en el departamento del Saltillo la tranquilidad pública, hasta el grado de producirse una completa inseguridad en la vida y bienes de sus habitantes por las numerosas gavillas de malhechores que llegaron á cometer frecuentísimos robos, asesinatos y todo género de depravaciones en las casas, calles y caminos, las autoridades políticas se desvelaban infatigablemente para dictar providencias en toda la estension de sus facultades, para contener desórdenes que ecsigian toda su atencion. No bastaron estas, y los coahuiltejanos amantes de la quietud y deseosos de adquirir su seguridad perturbada, recababan medidas de otra gerarquia. La legislatura me facultó estraordinariamente en 11 de enero del presente año, y me estrechó á dictar disposiciones contrarias á las leyes, teniendo que menospreciar los trámites y formalidades que han garantizado siempre la libertad individual: decreté la prision de todos aquellos que la fama pública, é indicios vehementísimos designaban de ladrones y receptadores; y me he instruido suficientemente de los que han contraido un hábito tan pernicioso y perjudicial á la sociedad organizada. Por lo espuesto y hallándome revestido estraordinariamente he dispuesto:

1 Que los reos Julio Goribar, Matias Rodriguez y Juan Antonio Sendejas que están aprehendidos sufrirán la pena de ser pasados por las armas en la plaza pública de esa ciudad, al tercero dia de haberseles notificado esta disposicion.

2 Los reos ausentes, Eduvige Ruiz, Juan del Valle, José Maria Villalobos, Sisto Acosta, Benito Pineda y Dionisio Escobar, sufrirán igual pena tan luego como sean habidas sus personas, sin proceder á otros trámites ó diligencias judiciales que las necesarias para su identificacion.

3 Los reos presentes Juan José Borjas, Patricio Goribar, José Maria Ramirez, José Maria Aguayo, Guadalupe Fraustro (á) coyote, Isidoro Dávila (á) pichirri, Toribio Alcalá, Antonio Garcia Ramos, Ignacio Martinez, Gerardo de Leon, Cruz Rendon, Cruz Briseño, Fernando Rosas, Juan José Espinosa, Jesus Escobedo, Toribio Escobedo, Leonardo Contreras, Luis Abendaño, Valentin Ortiz, Toribio Olveda (á) juanete y Martin Garcia, sufrirán la pena de cinco años de trabajos forzados en Veracruz.

La misma pena sufrirán por tres años en el propio punto, Eduvige Idrogo, Ramon Quesada y Jesus Bosques.

Por cinco años en el departamento del Bejar, Roberto Sertucha, Ignacio Mesta, Francisco Arredondo (á) gatica, Perfecto Valdés, Perfecto Valderas, Luciano Hernandez y Seña Sartucha.

Por tres años al mismo departamento, Tomás Goribar, Gerónimo Moreno, Marcial Lopez, Matias Perales y Pascual Anguiano.

Por dos años allí mismo Pablo Balero, Manuel Maria de Leon, Tiburcio Ayala, Teodoro de la Cruz, Ventura de la Cruz, Nazario de la Cruz, Vicente Hernandez, Hilario Hernandez, Juan José Rogelio, Militon Rogelio, Julian Damian y José Maria Sendeja.

Por un año al referido departamento, Pioquinto Gomez, Victoriano Garcia, Antonio Royo, Gerónimo Jimenez, Manuel Piña, Melchor Santos, Leonardo Sepulveda, Juan Dávila, Eusebio Solis, Cecilio Flores y Miguel Villanueva.

De destierro al valle de Santa Rosa, José Maria Vega.

Fuera de los departamentos del Saltillo y Parras, Antonio Cevallos.

Y del estado, Ramon Gomez Camacho, Ignacio Saucedo (á) chinto, Jesus Valero, Manuel Sanchez (á) Mocho, Ignacio Alcalá, Antonio Cerecero, Felipe de la Fuente, Manuel de la Fuente, Juan Suarez, Antonio Cervantes, Jesus Gonzalez (á) panza larga, José de la Rosa Gomez, José Maria Gomez, Quirino Flores, Simon de la Garza, Marcelino Gallegos, Narciso Trebiño, Rafael Lopez, Ignacio Baca (á) naris comida, Felipe Gutierrez (á) colorado, Francisco Baltazar, Agapita Ramirez, Dolores Peña (á) la pájara, Benita Gallardo, viuda de Pablo Sertucha, Petra Espinosa (á) la mulata, Marcela Espinosa, Dominga Vega, Eduarda Navarro, Albina Lopez, Gertrudis Cerda, Juana Crisóstomo Garcia y Maria Hilaria Garcia.

4 Los reos ausentes, Trinidad Narro, Felipe Peña, Ignacio Charles, Pedro Flores, Francisco Martinez, Crespin Chavez, Plutarco Narro, Cruz el fuercño, Juan Pacheco, Dario Cabasos (á) chicharron, Marcelino Cuello, Ignacio de Cárdenas, Isidoro Figueroa, Tomás de la Fuente, Felipe Pedroja, Eulogio del Bosque, Pantaleon Reyes, Ignacio Flores, hermano de Pedro, Ignacio Birjan, Blas de la Garza, Margarito Pulgaria, Guadalupe Márquez, Santiago Herrera, José Maria Castillon (á) chivas y Juan Morales sufrirán la pena señalada á la primera parte del artículo tercero de esta disposicion, tan luego como sean aprehendidos sin proceder á otras formalidades que á la de identificar sus personas.

Del mismo modo sufrirán la de tres años en el punto que espresa el citado artículo en su segunda parte, Juan de Arce, Ignacio Gomez Martinez, Pedro Valdés (á) largo, Jesus Reyes de Parras, Salmuriano Rivas, del mismo lugar.

Y por dos años allí mismo, Andres Morales.

Asi mismo sufrirán la pena de cinco años en el departamento de Bejar los reos ausentes, Longino Posadas (á) el pame, Juan Hidalgo, Bartolo (á) el chato, Arriaga (á) el mocho, Arroyos (á) el güero, tan luego como sean aprehendidos sin proceder á otras formalidades, que las que designa al fin la parte primera de este artículo.

Igualmente sufrirán la de tres años allí mismo Nepomuceno Gomez, Fernando del Valle, Miguel Plata, Pedro Rodriguez y Antonio Berlanga.

Por dos años Antonio Moral, Apolonio Figueroa, Faustino Alvarado, (á) el pelon y Teodoro Garcia de Parras.

Por un año Joaquin Dávila.

Y de destierro del estado Luis Flores, Eulogio Escobedo, Luis Saucedo (correo de catorce,) Miguel Ramos Chavarria, Pedro Recio, Ignacio Ramos el manco, Francisco Rodriguez, Pedro de Cardenas, Pedro Sanchez y Joaquin Flores.

5 Al dia siguiente de recibida esta disposicion por el gefe político de aquel departamento, la entregará éste al alcalde

Digitized by Google

1° de la ciudad de Leona-Vicario, para que la notifique á los reos presentes, disponiendo en consecuencia que los condenados á pena capital, sean puestos en capilla inmediatamente, á fin de que en los tres perentorios dias que señala el artículo 1° de esta disposicion reciban los ausilios espirituales por los sacerdotes que el cura párroco designe.

6 En el último dia de los tres espresados, será ejecutada la pena capital por el oficial y tropa que ecsisten de guarnicion en la misma ciudad á la hora que señale el mismo oficial.

7 A la ejecucion de que hace referencia el artículo anterior, asistirán de modo que no puedan ser sentidas ni vistas por los reos Agapita Ramirez y Dolores Peña, (á) la pájara.

8 Al dia siguiente de verificada la ejecucion de que hablan los artículos anteriores, saldrán los espatriados fuera del distrito del estado, siendo conducidos por partidas de tropa hasta sus términos por los caminos de Monterrey y San Luis Potosí. Al siguiente dia de concluida esta operacion saldrán para esta capital los reos sentenciados á Santa Rosa y Béjar, y al otro dia lo verificarán para Matamoros los sentenciados á Veracruz, hasta entregarse á la autoridad que disponga el señor comandante general de estos estados, cuyas conducciones se verificarán por partidas de tropa, que por órden separada destine de la que se halla de guarnicion en la ciudad de Leona-Vicario, dandóseles á los comandantes de ella, por quien corresponda, cópias certificadas de modo que hagan fé, de las listas respectivas á los reos que cada uno conduzca, haciendo constar en ellas el tiempo de sus condenas.

9 Las diligencias que se practiquen por el escribano público al dar fé de todo cuanto en cumplimiento de esta disposicion se ejecute, se remitirán á este gobierno por el gefe de aquel departamento.

10 Despues de notificadas la sentencias respectivas, ninguno de los reos destinados á Veracruz y Béjar, y los espatriados de ambos socsos podrán volver á residir en los restantes puntos del estado, ni aun cumplidas que sean por los primeros y segundos sus condenas, y si alguno de ellos infringiere esta disposicion, se le aplicará por doble tiempo la pena que le está señalada, y si reincidiere incurrirá en la de ser pasado por las armas, á ecepcion de las mugeres, á quienes desde la primera vez que quebranten esta disposicion se les impondrá reclusion perpetua, sin ser necesario para todos estos actos otra solemnidad que la identificacion de sus personas y prueba de su desobediencia.

11 Todos los individuos que no consten anotados en esta disposicion y que se han puesto en prision hasta el dia 23 de febrero prócsimo pasado, por convenir al órden público é indagaciones dispuestas por este gobierno en persecucion de los ladrones, serán puestos en libertad tan luego como sea ejecutada la pena capital en los tres reos que se han condenado á sufrirla.

12 Toda persona que directa ó indirectamente intente oponerse á la ejecucion de las penas contenidas en esta disposicion, sufrirá la pena á que dieren lugar sus procedimientos en esta parte, para lo que las autoridades locales procederán á su aprehension inmediatamente, formándoles una breve sumaria del hecho con que se dará cueuta á este gobierno para resolver lo conveniente.

Monclova 7 de marzo de 1834.—*Francisco Vidaurri y Villaseñor.*—*Miguel Falcon*, secretario.

EL FENIX.

MEXICO, Abril 7 de 1834.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Una lamentable fatalidad parece que preside á todo lo que pertenece á la administracion de justicia: desde que tenemos independencia se han sucedido diferentes administraciones, y este interesante ramo ha seguido en todas una marcha retrógrada. Todos los partidos han estado acordes en la importancia de que los delitos comunes se castiguen con prontitud: contra ellos ecsiste una detestacion general, y sin embargo la impunidad ha venido á generalizarse de una manera escandalosa. ¿Cómo esplicar este fenómeno que parece contradictorio consigo mismo? ¿Cómo es que haya hecho tan rápidos progresos un desórden que unisonamente es detestado por todos? La resolucion del problema la dejamos por ahora á cada uno de nuestros suscritores, reservándonos para despues hacer sobre el asunto esplicaciones, aunque parezcan demasiado amargas á personas constituídas en alta dignidad.

De lo que no se puede prescindir es, del remedio del mal: si la administracion de justicia se halla mal montada, el legislador no puede desentenderse de reorganizarla; si los magistrados por ineptitud, avaricia ó abandono son la causa de los desórdenes que lamentamos, el gobierno debe aplicar el correctivo.

Se encuentran presos insignificantes que ha muchos meses llevan de estarlo por causas políticas, que nada se les prueba y no se les pone en libertad: otros á quienes la voz pública condena de ladrones y asesinos, han gozado de mejor suerte y se pasean en las calles. Entre las anomalias que se notan en lo judicial, deben llamar muy mucho la atencion de los mexicanos las ofertas que el ejecutivo hizo á la cámara de diputados sobre la pronta conclusion de la causa del que aprehendió al Sr. Barragan, y el estado de lentitud con que camina. Hacemos mérito de un juicio cuya conclusion debió aligerarse, no solo por las razones comunes, sino porque la palabra del gobierno se halla comprometida ante la cámara de representantes. La causa no era complicada, y su demora podia producir ágrios y vehementes reclamos, por el respetable caracter del injuriado. El curso de este proceso arguye lo que sucederá con todos los demas en que no se encuentran compromiso del ejecutivo, simplicidad del hecho, ni grande representacion en la parte agraviada. El gobierno no necesita de facultades estraordinarias para reprimir á los jueces, la constitucion le concede la facultad de suspenderlos.

Las actuales cámaras al declarar que habia lugar á formar causa á cinco de los ex-ministros que componian la córte de justicia, no fué sin duda su ánimo de que se abriese un proceso que solo sea dado verlo acabar, á los nietos de nuestros nietos. Sin embargo los síntomas no son de otra cosa: el tribunal especial aun no se instala y el ministerio está reproduciendo dudas, cuyo nombre seria mejor el de escrúpulos, y cuyo resultado es un quietismo detestable.

Los individuos que hoy componen la alta córte de justicia, son de la confianza de los representantes del pueblo: ellos pueden impulsar la administracion de justicia, y ambas cámaras deben coadyubar dándoles las leyes mas urgentes. Hoy no tenemos que temer, que el mismo que condenaba rápidamente á un hombre por ofrecerlo en holocausto al fanatismo, se empeñe en dormir la causa de los infames ministros que compraron la cabeza del general Guerrero.

La buena administracion de justicia, debe ser el antemural en que se estrellen las maquinaciones de la sedicion, los reprobados manejos de los administradores de las rentas públicas y las rastreras intrigas de los curiales. Cuando los delitos sean prontamente castigados, se verá establecida la *moral pública*: cuando ésta impere se estinguirá el *fomes revolucionario* y entonces y solo entonces ocuparán los Estados-Unidos Mexicanos el rango que les corresponde en el órden social.

AVISOS.

SE vende una casa ubicada en la calle Nacional que va á Tierra-Adentro en el pueblo de Cuautitlan, que siempre ha servido para la administracion de alcabalas y ahora al establecimiento de diligencias, valuada en 6.445 ps. 3 rs.: su localidad, una accesoria con dos puertas y su armazon para tienda, y en seguida otra pieza que da uso á la vivienda principal con seis piezas, cochera, patio y corral con dos caballerizas y á la calle su portal en dos tramos: la persona que guste hacerle postura ocurra á la calle de San Bernardo en la barberia, de las doce á las cuatro, donde se le darán las instrucciones necesarias.

VARIOS individuos inteligentes en los diversos ramos del arte de imprenta, deseando prestar sus servicios á los gobiernos de los estados, que en la mayor parte de ellos están mal desempeñadas sus impresiones por falta de manos útiles, ofrecen contratarse para cualesquiera á donde se les llame; dando al efecto las garantías que se les pidan, asi de su conducta, como de su profesion.—En la calle de Tiburcio núm. 7, Hotel Washington, darán razon de dichos individuos.

MEXICO, 1834.
Impreso por Ignacio Cumplido.

Digitized by Google

EL FENIX DE LA LIBERTAD.

TOM. IV. MEXICO, Martes 8 de Abril de 1834. NUM. 98.

CANDIDATO

PRESENTADO POR LOS FEDERALISTAS PARA LA MAGISTRATURA QUE OBTUVO EL SR. YAÑEZ EN LA CORTE DE JUSTICIA:

El C. J. M. Bocanegra.

La eleccion debe verificarse el 21 del actual.

INTERIOR.

CONGRESO DE LA UNION.

CAMARA DE SENADORES.

Sesion del dia 22 *de marzo de* 1834.

Leida y aprobada la acta del dia anterior, acordó la cámara dar preferencia al dictámen de la comision segunda de hacienda, que consulta la aprobacion del acuerdo de la cámara de diputados, por el que se autoriza al gobierno para que se proceda á la contrata de la apertura ó mejora de los caminos de la república: en consecuencia se dió lectura al espresado dictámen, y dispensada la segunda se puso á discusion.

Suficientemente discutido, hubo lugar á votar en lo general por unanimidad de 21 sufragios de los Sres. Aguilera, Alpuche, Barraza, Barquera, Blanco, Borja, Bustamante, Caballero, Carrillo, Cicero, Embides, Escudero, Herrera, Leal, Luna, Pacheco, Parra, Rejon, Ruiz de la Peña, Salazar y Vargas.

Se puso á discusion el artículo 1 del acuerdo, que dice: „El gobierno procederá á contratar la apertura ó mejora de los caminos de la república que considere necesarios para dar impulso á la industria nacional."

Se suspendió para recibir una comision de la otra cámara que trajo el acuerdo á segunda revision, sobre arreglo de la comisaria general del puerto de Matamoros en el estado de Tamaulipas.—Se mandó pasar á la comision primera de hacienda.

Continuó la discusion pendiente sobre apertura de caminos en el artículo 1 ya inserto.

Suficientemente discutido, hubo lugar á votarlo, y se aprobó por 19 contra 3 de los mismos señores que concurrieron á la votacion anterior, y ademas el Sr. Solana; estando por la negativa, los Sres. Cicero, Luna y Martinez.

Se levantó la sesion, á que no asistieron los Sres. Acosta y Victoria por tener licencia; y sin ella, los Sres. Canales y Martinez (D. Luis Gonzaga.)

Idem del dia 24 *de idem.*

Leida y aprobada la acta del dia 22 continuó la discusion del acuerdo sobre apertura y mejora de caminos en su artículo 2, que dice: „Para indemnizar á los empresarios, podrá imponer moderados peages que les cederá por el tiempo que convenga con ellos, espidiendo al efecto reglamentos para su respectiva recaudacion, teniendo en consideracion las contratas que actualmente ecsistan."

Hubo lugar á votar, y se aprobó por 22 contra 1, sufragando por la afirmativa los Sres. Aguilera, Barraza, Barquera, Blanco, Borja, Caballero, Cicero, Embides, Herrera, Llano, Mejia, Pacheco, Parra, Micheltorena, Rejon, Ruiz de la Peña, Salazar, Solana, Salvatierra, Troncoso, Vargas y Vea; y por la negativa el Sr. Martinez.

Se dió primera lectura, y dispensada la segunda, la cámara acordó tomar en consideracion el dictámen de la comision de libertad de imprenta, sobre responsabilidad de periódicos y folletos.

Puesto á discusion en lo general, se suspendió para recibir una comision de la otra cámara que trajo reformado el acuerdo de esta, sobre dar de baja en el ejército á D. Anastasio Bustamante, á D. Felipe Codallos y á otros varios.—Se mandó pasar á la comision que ha entendido en el asunto.

Continuó la discusion en lo general del dictámen de la libertad de imprenta, sobre responsabilidad de periódicos, y se volvió á suspender, levantándose la sesion pública para entrar en secreta de reglamento.—No asistieron por tener licencia, los Sres. Acosta y Victoria; y sin ella, los Sres. Canales y Martinez (D. Luis Gonzaga.)

DOCUMENTOS OFICIALES.

Escmo. Sr.—Acabo de saber, sin quedarme la menor duda, que la honorable legislatura de este estado ha dirigido por estraordinario una iniciativa á las cámaras del congreso general promoviendo mi espulsion del territorio de la república, fundándola en la especie calumniosa de haber yo invitado á D. Valentin Canalizo, para que acercándose á esta capital protegiese con sus armas un movimiento popular.—Son innumerables las pruebas que puedo dar contra esta imputacion: y siempre que V. E. ó las referidas cámaras tengan por ajustado á la ley el que á dicha acusacion sigan mis descargos, y á éstos la resolucion en materia de tanta gravedad, ofrezco manifestar hasta el grado de evidencia, que no he tenido ni tengo la menor comunicacion de palabra ó por escrito con el enunciado Canalizo: que la venida de sus tropas á las inmediaciones de esta ciudad me causó la mayor sorpresa, y que lejos de valerme de aquella circunstancia para procurar un movimiento ó turbacion popular, el temor de que pueda verificarse con la espulsion proyectada, es el general motivo que me obliga á representar, y el que tambien me decide *á no ocultarme*, como pudiera hacerlo con mucha facilidad, evitando de esta manera el golpe que nos amenaza; pero ocasionando, aunque indirectamente y sin culpa, los desórdenes y resultados funestos, que nunca dejan de seguirse á una conmocion del pueblo.—Estas consideraciones son de mucho peso, y no pueden menos de conservar toda su fuerza ante la acreditada prevision y fina política de V. E., á quien ruego se persuada, que si tomo la pluma en la ocasion presente, no me mueve á ello sin duda el interes personal, sino el bien público, pues si he dado pruebas notorias de mi resignacion con el destierro, cuyos grandes padecimientos y privaciones nunca me serán tan amargas como el género de vida que llevo en mi misma patria, ultrajado por la maledicencia, y perseguido sin cesar por la mas atróz calumnia.—El presentimiento, pues, de una desgracia pública, si no se guardan las fórmulas al decretar mi espulsion, y el vivo deseo que me anima de no ser instrumento aunque pasivo, de la efusion de sangre de mis diocesanos, es el motivo que tengo para suplicar á V. E. que se resuelva este negocio, como parece trata de hacerse, con la calma y maduro detenimiento que tanto conviene al estado de las cosas. Pero habiendo cumplido asi con los deberes de mi conciencia, sepa el supremo gobierno que sea cual fuere, en órden á mí la determinacion de las cámaras y el modo de ejecutarla, sabré seguir el ejemplo del Salvador del mundo, si me ayuda con su gracia, entregándome francamente en manos de mis aprehensores, y dejándome conducir como manso cordero al lugar del sacrificio. Esta será la mas clara significacion de mi amor al reposo público, de mi respeto al gobierno, y de las consideraciones que guardo

Digitized by Google

como es debido á V. E., cuya vida guarde el Señor muchos años.—Dios, libertad y federacion. Puebla 8 de marzo de 1834.—*Francisco Pablo*, obispo de la Puebla.—Escmo. Sr. vice-presidente de la república.

Contestacion.

Illmo. Sr.—En el momento que recibí la comunicacion que con fecha 8 del corriente se sirvió V. S. I. acompañarme para el Escmo. Sr. vice-presidente, la puse literalmente en su conocimiento; y en vista de las consideraciones que en ella espone V. S. I., me manda S. E. contestarle, como tengo el honor de hacerlo, que en efecto esa honorable legislatura dirigió al congreso general la iniciativa que V. S. I. menciona, y que en iguales términos lo verificó casi al mismo tiempo el estado de México: que tomado este asunto en consideracion por la cámara de diputados la mañana del sábado último, fué llamado el gobierno á esponer su opinion sobre tan delicado negocio, segun indica V. S. I; y el que suscribe como encargado de todos los de esta clase, emitió como juicio muy detenidamente formado por el mismo gobierno, que aunque las providencias dictadas para afianzar la tranquilidad pública, eran tales que no debian inspirar recelos de que se perturbase por motivos de esa naturaleza, convenia en las circunstancias alejar todo pretesto de que pudiesen prevalerse los atizadores de la discordia para comprometer el órden y reducir al gobierno á la sensible necesidad de sostenerlo con medidas enérgicas y rigorosas: que en consecuencia debia ecsaminarse el asunto con la calma y maduro detenimiento que V. S. I. reclama. Asi se ha verificado; y la cámara movida por su propio convencimiento, y por la opinion decididamente manifestada del gobierno, acordó suspender la resolucion del negocio: lo que tengo el honor de decir á V. S. I. en contestacion.—Dios y y libertad. México, marzo 10 de 1834. —*Quintana Roo.*—Illmo. Sr. obispo de Puebla.

Nos el Dr. D. Francisco Pablo Vazquez, por la divina gracia y de la santa sede apostólica, obispo de la Puebla de los Angeles &c.

A nuestros amados diocesanos, salud y gracia en nuestro señor Jesucristo.—El supremo gobierno de la federacion nos ha hecho la justicia de creer que no hemos tomado parte directa ó indirecta en las revoluciones políticas de este desgraciado pais, ni tenido comunicacion alguna con los gefes que las dirigen. Tan seguros estamos de esta verdad, que no dudamos esponerlo asi al Escmo. Sr. vice-presidente, ofreciendo todas las pruebas que se nos pidiesen, y suplicando á S. E. que el asunto de nuestra espulsion, iniciado por algunos congresos, se resolviese con la calma y maduro detenimiento que parecia convenir á su gravedad y peligrosas resultas.

El supremo gefe de la nacion, no solo se dió por convencido de la justicia con que hablábamos en aquella esposicion, sino que la hizo apoyar en la cámara de diputados, donde habiéndose conseguido igual fortuna, se decretó la suspension del negocio, asi por *convencimiento propio de la misma cámara, como por la opinion decididamente manifestada del gobierno*, que son las palabras con que nos lo comunica el Escmo. Sr. ministro de justicia y negocios eclesiásticos en su respetable oficio de 10 del último marzo.

Nada, pues, habia que temer por parte de los poderes generales, que con tanta circunspeccion y bondadosa equidad se han conducido en este punto; pero mil enemigos solapados, y por eso mas temibles, de nuestra persona, no queriendo ceder un ápice del ódio que nos han jurado, y enardecidos quizá mas por la sábia conducta del gobierno, han resuelto nuestro esterminio á toda costa, tendiéndonos asechanzas de que no es posible escapar sino por medio de la fuga, cuya consideracion nos ha obligado á ocultarnos en lugar seguro mientras pasa la tempestad, y seguir en esto el ejemplo de muchos santos obispos que lo practicaron asi en iguales circunstancias, la mácsima del evangelio que con toda espresion lo aconseja, y los principios mas claros del derecho natural que en el mismo sentido claman.

Os lo avisamos con esta sinceridad, hijos nuestros muy amados, á fin de que calmando en esta vez vuestro generoso celo por nuestra incolumidad, esteis seguros de que la referida ocultacion ha sido espontánea en su origen, lejana de todo peligro, y saludable no menos á la persona de vuestro obispo que á vosotros mismos. Os ecshortamos por ello á la paz que forma el carácter de los verdaderos cristianos, y que Jesucristo resucitado nos anuncia en estos dias como el distintivo mas noble de su santa religion: os pedimos por las entrañas del mismo Salvador, que os mantengais en quietud, en humilde resignacion; pero muy principalmente en sumision y obediencia á las autoridades constituidas, sin lo cual no puede seguirse sino muy á medias la doctrina y el ejemplo adorable de nuestro señor Jesucristo. Al pediros estas señales del amor que sin mérito alguno nos profesais, os aseguramos que nuestra persona está salva y sin el menor peligro: os damos la bendicion pastoral con la mayor ternura de nuestro corazon; y pedimos sincéramente al padre de las luces, os haga felices en el tiempo y no menos en la eternidad. Dado en nuestro palacio episcopal de la Puebla de los Angeles, firmado de nos, sellado con el escudo de nuestras armas, y refrendado por nuestro infrascrito secretario de cámara y gobierno, á 1° de abril de 1834. —F.—*Francisco Pablo*, obispo de la Puebla.—Por mandado de S. S. Illma. *Dr. D. Luis de Mendizabal y Subialdea*, secretario.

Victoria de Durango marzo 23 de 1834.

El supremo gobierno de la federacion se ha servido comisionar al señor vice-gobernador de este estado D. Francisco Elorriaga para que pase al de Sinaloa con el carácter de pacificador sin armas: esta eleccion ha sido tan honrosa para Durango, como acertada para su objeto. Al talento de atinar en las dificultades, á la justificacion, patriotismo, prudencia y demas virtudes del Sr. Elorriaga debemos en gran parte la paz y el órden que se ven reinar, y los progresos y esperanzas que les son consiguientes. Esta regeneracion nuestra ha sido vista por la nacion con todo el interes que ella inspira, y no podia escapar á las miradas del gobierno supremo, el hijo esclarecido que ha llevado la voz en obra tan gloriosa. El nuevo teatro en que se va á presentar, no podrá dejar de sentir sus influjos benéficos, y nos lisongeamos de que serán satisfechas las miras paternales del supremo gobierno.

[*Gaceta de Durango.*]

MISCELANEA.

DEL ARTE DE NADAR ARTIFICIALMENTE

De las calabazas.

Las calabazas, manojos de juncos y vegigas, fueron verisimilmente los instrumentos de que se sirvieron los primeros hombres para formarse en el *arte de nadar*. Los negros conservan el uso de las calabazas todavia; y los indios se sirven para pasar los rios de grandes ollas de tierra, á las cuales se atan dos personas, llenándolas antes con sus vestidos. Los juncos, de que abundan los pantanos, y que asi que se separa su raiz del cieno, nadan sobre el agua, debieron presentarse naturalmente á la imaginacion de los pueblos vecinos de los rios ó de paises pantanosos, para ayudarles á pasar los rios ó brazos de mar. Todavia están en uso estos ausilios en muchas provincias de Francia. Los muchachos atan con correas las calabazas dos á dos, y atraviesan frecuentemente los rios mas anchos sin saber *nadar;* y los que no pueden procurárselas, se contentan con manojos de juncos, sobre los cuales apoyan el pecho, y desprecian asi los mas terribles peligros. Sin embargo, es preciso confesar que estos recursos no dejan de tener algun inconveniente; y todos los años se ven perecer en las provincias una multitud de jóvenes por no haberlos usado con bastante cordura. Yo aconsejo á la juventud que use de calabazas cuando no tenga un maestro que le instruya en el *arte de nadar*, pero seria imprudencia el esponerse con este solo ausilio en los parages profundos ó rápidos, y el hacer largas travesias; porque podrian desatarse ó romperse las calabazas, y serian infaliblemente la víctima de su poca reflecsion. Ademas de esto no es esencial usar de tal guia sino las primeras semanas que aprendas, porque si el temor te impide esperimentar tus propias fuerzas, nunca serás buen nadador.

Naufragio sin peligro del caballero Lanquer.

El caballero de Lanquer, pensionado de Portugal, imprimió el año de 1675 un librito de unas cincuenta páginas con el título de *Naufragio sin peligro*, cuyo objeto era enseñarnos á despreciar los pe-

Digitized by Google

ligros del mar. Este aventurero propone en su obra una máquina que se puede llevar en la faldriquera, con cuyo ausilio se pueden pasar los rios mas profundos, y atravesar los mares sin mojarse los vestidos ni armas, y sin esperimentar frio alguno. Tal máquina, si la hubiese, seria sin duda el don mas precioso que pudiese hacer un hombre á la humanidad. Pero por desgracia su autor, que parece haber sido un charlatan, tuvo por conveniente ocultarnos su construccion. „Como ya he dicho, que el único fin que me he propuesto (dice) en esta obra, es el servicio de mi rey, y la utilidad de sus vasallos, mis compatriotas, no es necesario que yo declare mi secreto de un modo que contra mi intencion pueda servir á los enemigos del estado, no es justo dar armas contra sí mismo, ni emplear en su suplicio los instrumentos de su gloria. Yo me contento, pues, con advertir á los que quieran servirse de mis máquinas, que vengan á buscarme, y les prometo darles al mismo tiempo mis máquinas, y el secreto para servirse de ellas. Su uso es fácil, y las conveniencias agradables." El caballero asegura despues haber hecho la esperiencia de su máquina mas abajo del puente Rojo, en presencia de una multitud de gentes de todas clases. Luis XIV fué testigo de esta maravilla, y este príncipe concedió á su autor un privilegio en que le permitia construir y vender su máquina, con esclusion de todos los demas mecánicos. Los Sres. d' Etreés y Sainte-Colombe están citados en esta obra como testigos capaces de juzgar del mérito de su descubrimiento.

El abate de la Chapelle, que como yo, ha visto esta obra, no ha hallado en ella mas de un puro anuncio sin ninguna traza de recompensa concedida por Luis XIV, á quien sin embargo hubiera parecido preciosísima tal máquina.

El privilegio de 12 de abril de 1695, concedido al caballero de Lanquer, está concebido en estos términos: „Luis, &c. Habiéndonos humildísimamente representado nuestro muy amado Sr. Richardo Lanquer, caballero del órden de Cristo, y capitan de caballos ligeros, pensionado durante la paz del rey de Portugal, que por su cuidado y aplicacion habia inventado una máquina que se puede llevar en el bolsillo para pasar las aguas de cualquier rio ó lago, un soldado armado de armas comunes, llevando con que tirar varios tiros y pan de municion para vivir ocho dias, sin que en el referido pasage se echen á perder con el agua las dichas armas y municiones de guerra y boca, de lo cual el mencionado Lanquer hizo la prueba á nuestra presencia en el rio Sena, la que tambien puede servir útilmente en el mar, y salvar la vida á los pasageros y gente de marina en caso de naufragio, como la materia de que se compone para hacer medias, calzones, casacas, capas, gorros, mantas de caballos y mulas, cortinas de cama para el campo, y tiendas impenetrables al agua y al frio, como nos lo ha hecho ver tambien; de cuyos efectos, estando plenamente satisfecho y persuadido, y deseando no privar al público de la ventaja que puede resultar del uso de estas cosas, como tampoco al esponente de la utilidad particular que tiene derecho de pretender por el despacho que podrán tener, lo que no sucederia sin peligro de dar á conocer su secreto, si sobre esto no tuviese nuestros despachos necesarios. Por estas causas, queriendo tratar favorablemente al dicho Lanquer, le hemos permitido, y por este título firmado de nuestra mano le permitimos esclusivamente á todo otro, construir ó hacer construir la mencionada máquina en tal número y por los artífices que quiera, &c."

El mismo autor sospecha que el aire era la principal materia de su composicion, y que los vestidos con que vestia su nadador estaban hechos de pluma, objeto que el agua no penetra. Mas, como observa tambien el autor del Scaphandro, una punta, una aguja, una espada, una bala de escopeta, &c. podian repentinamente hacer inútil, y aun peligrosa, tal máquina de viento; y los vestidos de pluma serian de una ejecucion dificilísima y muy costosa.

Coraza del Sr. Bachstrom.

Juan Federico Bachstrom, doctor en medicina y director general de las fábricas de la duquesa de Radziwill, gran canciller de Lithuania, hizo imprimir una obra de setenta páginas sobre el *arte de nadar* el año de 1741. Este aleman asegura haberse inclinado á componer esta obrita por la significacion de su nombre, que en nuestra lengua quiere decir *corriente de un arroyo.* Sea el que fuere el motivo, lo cierto es que su obra contiene miras sanas é ideas muy buenas sobre el arte de viajar por debajo del agua. Despues de muchas esperiencias que refiere, halló el medio de construir una coraza de corcho proporcionada para mantenerle en el agua, y facilitar á armadas enteras el paso de los rios mas anchos, mas profundos y mas rápidos. Esta coraza, cuyo peso debe ser de cerca de diez libras, se compone de dos planchas de corcho aplicadas á las espaldas, sin que pasen de los riñones, y de otras dos en el pecho, cruzadas en forma de almilla, que no pasen de la cintura. Tambien se añaden algunos pedazos debajo de los sobacos y en los hombros, y todas estas piezas forradas en dos lienzos gordos forman unidas una coraza que mantiene en el agua al que la usa. Para que esta coraza agitada por la violencia de las olas no incomode los sobacos ni la barba, se le ata á la cintura de un vestido de una pieza que llegue hasta debajo de los piés. Si se destinare para soldados, se dejan las planchas enteras á fin de que las balas no puedan penetrarlas; pero si es para marineros, es necesario partir el corcho en pedazos, á fin de que puedan ejecutar fácilmente los diferentes movimientos que ecsigen sus maniobras. Con este trage dice el autor, estarás cómodamente sentado en el agua, y nadarás en medio de las tempestades como un ánade ó como un niño en su cuna, y si el viage fuere largo podrás descansar y dormir en el seno de las aguas.

Si quisieres, continua Bachstrom, hacer pasar un rio á varios escuadrones de caballeria, ata cinco libras de corcho detras de la silla de cada caballo, y otro tanto por delante. Esta precaucion será inútil, pues los caballos nadan naturalmente si el ginete vestido con la coraza de corcho, es bastante hábil para arrojar á propósito al rio, y para andar llevando el caballo de la brida. Yo te aseguro que de este modo podrá pasar á nado el Danubio, ú otro rio ancho y rápido.

[*Continuará.*]

EL FENIX.

MEXICO, Abril 8 de 1834.

PERIÓDICOS DE LA CAPITAL.

(*Estracto.*)

MEXICO—*Telégrafo.*—Se han dado de baja por la comandancia general de Veracruz los individuos siguientes.

Primer ayudante, D. Eulogio Gonzalez, capitan D. Miguel Velazquez, teniente D. Plutarco Cabrera, idem D. Manuel Herrerias, idem D. Mariano Martinez, subteniente D. José Maria Ortega, idem D. Ignacio Guzman, sub-ayudante D. Miguel Camargo, subteniente D. José Maria Lopez, idem D. Bonifacio Fuentes, idem Domingo Galloso, idem D. Ignacio Barail, idem D. José Maria Escobar, idem D. Cástulo Muñoz.

El Escmo. Sr. vice-presidente ha dispuesto que todas las fuerzas de artilleria, su cureñage, municiones y útiles de cualquiera clase que sean perteneciente á la federacion que se hallen en los diferentes estados de la república se remitan inmediatamente á Perote, Loreto y San Luis: Que asimismo se reconcentren en estos mismos puntos el armamento, municiones y demas útiles de guerra que haya para la infanteria y caballeria, eceptuándose las piezas y armamento ecsistente en los puertos y puntos artillados de las costas y fronteras, como igualmente la artilleria, municiones y armamento que se ha vendido ó cedido por el gobierno general á los estados de la república y lo que obtengan estos en clase de préstamo: que por último los comisarios de toda preferencia faciliten los ausilios necesarios que se les pidan, tanto para la remision de las piezas, parque y demas útiles, como para la marcha de los oficiales y artilleros, á fin de que disminuyéndose las atenciones de las comisarias pueda atenderse con mas desahogo á sus gastos ordinarios.—Se han espedido los siguientes decretos.—1° El gobierno hará salir dentro de tres dias de la ciudad de Puebla, y dentro de diez y nueve del territorio de la república, al obispo D. Francisco Pablo Vazquez.—2° Los pliegos de las legislaturas que contienen la eleccion de ministros para la suprema corte de justicia hecha en 23 de noviembre último para cubrir las vacantes de los señores Villaurrutia y Salgado se abrirán constitucionalmente el dia 7 del corriente.—3° Artículo 1° Se autoriza al gobierno, para que á cuantos se pronunciaron contra las instituciones, y tienen resguardos para vivir en determinados puntos, los destine á aquel en que no puedan ser perjudiciales. 2° Los que despues de traslada-

Digitized by Google

dos por el gobierno salieren del punto que se les haya designado ó del camino se fugaren se tendrán por no indultados y se les hará salir fuera de la república.

PERIÓDICOS FORANEOS.

[*Estracto.*]

VERACRUZ.—*Procurador del pueblo.* —Dicen los señores editores que es muy raro que tenga crédito la nacion donde la fuerza está manejada por un solo hombre, porque hay nada puede ofrecer garantias mas que la voluntad del monarca, y pocos se consideran seguros con ofrecimientos que de un momento á otro pueden ser anulados con una sola palabra del que mande. Que no sucede lo mismo donde el poder tiene su origen del pueblo: que en una nacion como esta los interesados en una empresa tienen su principal garantia en los caudales y rentas públicas y en los demas intereses que pertenecen á la comunidad: que siendo tan comprometidos los contratos, como fáciles de ejecutarse por esta causa, gravita sobre nosotros un préstamo estrangero que si bien prueba el ascendiente notable de los cuerpos representativos sobre esta clase de negocios, no prueba menos que la nacion cada dia contrae mas obligaciones con los prestamistas, cuyo provecho sirve y se robustece con los sacrificios del interes nacional. Añaden que nuestros legisladores han conocido estos males, y aun han deseado repararlos; pero que lo quieren ejecutar en tales términos, que lejos de conseguir la amortizacion, se verá á la república despojarse de sus rentas y riquezas, para empeñarse mas y mas sobre sus ordinarias utilidades: que sobre esto han apuntado alguna cosa en uno de sus números anteriores, y que nosotros hemos escrito con mas estension y detenimiento. Los mismos señores manifiestan que no es desechable del todo nuestro pensamiento sobre que se destine el sobrante de las rentas que se piensan ocupar para la dotacion de los párrocos y sostenimiento del culto: que esto produciria beneficios grandes á la nacion; pero que pudiendo hacer los estados estas inovaciones valiéndose de los inmensos recursos de que pueden disponer las cámaras generales podian dispensarles el pago de contingente para ayudarles en tal empresa, y tomarse para todas estas rentas aunque sin los gravámenes de las cofradias, religiosos inútiles y los demas que inutiliza el interes de los bienes que deben ocuparse. Concluyen esponiendo que con el total producto de los bienes, bien puede fundarse una caja de amortizacion, y que deberia adelantarse mucho prohibiendo al gobierno las negociaciones de los empréstitos que tanto han menoscabado y reducido las rentas públicas, y procurando comprar los créditos en la caja de amortizacion con la rebaja misma que ahora los buscan y consiguen los negociantes que adeudan derechos á las aduanas: que bajo tal principio dentro de pronto la deuda interior no ecsistiria, los agiotistas recurririan á ocupar sus talentos en especulaciones mas útiles á la sociedad, y la república desembarazada de la carga que tanto la agobia, dirigiria sus conatos á la deuda estrangera cuya enorme totalidad se disminuiria considerablemente en pocos años.

El 31 del pasado cerró sus sesiones el honorable congreso, habiendo precedido las formalidades acostumbradas.—Se han espedido los siguientes acuerdos: 1° Se dispensa al ciudadano Bernardo Franguti el pago de la contribucion municipal que sobre las carnes consumidas por sus criados en las haciendas de su propiedad le impuso el ayuntamiento de Acayucan, con aprobacion del gobierno en 28 de fede 1832. 2° El gobierno puede conceder la reunion de las sesenta y dos familias propuestas para la hacienda de San Juan, acordándoles por consecuncia el derecho de nombrar un teniente para conservar el órden público en los términos que determinan las leyes.—Se han publicado tambien los siguientes decretos: 1° Los asesores en las faltas de oficiales, han estado y están sujetos á la responsabilidad de que habla la ley de 24 de marzo de 1813, y de sus causas conocerá el tribunal de segunda instancia, hecha la declaracion previa por el ministro superior de justicia.—2° Artículo 1° Se declara vigente el decreto número 97 de 29 de febrero de 1828, que comenzará á tener efecto luego que la aduana de Córdova haya cubierto los tres mil pesos decretados á beneficio de la obra de Jamaca. 2° La hipoteca de que habla el artículo 2 de la misma ley, será la de sus terrenos. 3° Para la mas pronta conclusion de la obra, empleará en ella la municipalidad de Córdova, cuantas ecsistencias tenga de los espresados terrenos y cuanto le redituen en adelante despues de cubiertos sus muy precisos gastos.

Ayer se abrieron en la cámara de diputados las actas de las elecciones hechas en los estados para las vacantes que resultaron en la alta corte de justicia por la muerte de los Sres. Villaurrutia y Salgado. De la lectura de todas ellas aparece que para la del primero votaron

POR EL SR. D. ANDRES QUINTANA:

México.
Querétaro.
Tamaulipas.
Michoacan.
Veracruz.
Puebla.
Nuevo-Leon.
Yucatan.
Chiapas.
Sinaloa.
Zacatecas.

POR EL SEÑOR BOCANEGRA:

San Luis Potosí.
Oajaca.
Guanajuato.
Tabasco.

Para la del segundo votaron:

POR EL SR. CASTAÑEDA:

Querétaro.
México.
Morelia.
Veracruz.
Puebla.
Guanajuato.
Sinaloa.

POR EL SR. RUZ:

Tamaulipas.

POR EL SR. D. ANDRES QUINTANA:

San Luis Potosí.
Oajaca.

POR EL SR. BOCANEGRA:

Nuevo-Leon.

POR EL SR. ORAN:

Yucatan.

POR EL SR. RODRIQUEZ PUEBLA:

Chiapas.

POR EL SR. GUIDO:

Tabasco.

POR EL SR. MORALES.

Zacatecas.

Se nombró la comision que debe revisar las actas, y resultaron nombrados:

Por Chiapas, el Sr. Castillejo.
Por Coahuila y Tejas, el Sr. Valdes Carrillo.
Por Durango, el Sr. Subizar.
Por Guanajuato, el Sr. Liceaga.
Por México, el Sr. Anaya (D. Pedro.)
Por Michoacan, el Sr. Amezcua.
Por Nuevo-Leon, el Sr. Zambrano.
Por Oajaca, el Sr. Varela.
Por Puebla, el Sr. Bazo.
Por San Luis Potosí, el Sr. Escandon.
Por Sinaloa, el Sr. Espinosa.
Por Tamaulipas, el Sr. Fernandez.
Por Veracruz, el Sr. Rivera.
Por Jalisco, el Sr. Vallarta.
Por Yucatan, el Sr. Ruiz de Leon.

En una carta, fecha 26 del pasado, de una persona respetable de la capital de Nuevo-Leon, se dice lo siguiente: "La tranquilidad pública ha estado á pique de alterarse en ésta, y yo no he tenido poco que sufrir por tan incidentes causas como las que nos han puesto en combustion. La esaccion de derechos ovencionales que decretó el congreso y ha resistido con tenacidad el obispo, ha sido la fuente de donde han partido multitud de escándalos. Como sus impertinentes gestiones sobre la materia, se han desatendido en el congreso, se ha desatado en el púlpito amagando al pueblo é incitándolo á desobedecir á las autoridades constituidas, so pretesto de hallarse escomulgadas éstas, segun que se ha procurado hacerlo entender á la gente sencilla é incauta, aunque en realidad de verdad no se ha atrevido á fulminar censura alguna; pero han llegado á tanto los escándalos y la ignorancia del clero bajo, que no ha habido quien quiera confesar á los miembros del ayuntamiento para el cumplimiento de iglesia que acostumbra hacer la ciudad un dia como el de mañana, alegando hallarse escomulgados sus miembros por no haber hecho observaciones al decreto mencionado. El gobierno ha tenido que tomar la providencia de que el cura Valdés los confiese, como ha sucedido con cinco."—El autor de la carta prosigue diciendo que se esperan nuevos escándalos; pero que se espera tambien que el gobierno obre en tal caso de una manera enérgica, haciendo respetar la dignidad de las leyes.

AVISO.

QUIEN hubiere perdido un borrego de caballeriza, ocurra á la calle de la Estampa de Balbanera núm. 4, y dando las señas se le entregará.

Impreso por Ignacio Cumplido.

Digitized by Google

EL FENIX DE LA LIBERTAD.

TOM. IV. MEXICO, Miercoles 9 de Abril de 1834. NUM. 99.

CANDIDATO

PRESENTADO POR LOS FEDERALISTAS PARA LA MAGISTRATURA QUE OBTUVO EL SR. YAÑEZ EN LA CORTE DE JUSTICIA:

El C. J. M. Bocanegra.

La eleccion debe verificarse el 21 del actual.

ESTERIOR.

FRANCIA.

Paris 18 de diciembre de 1833.

Al redactor del Monitor del comercio. —Paris 15 de diciembre de 1833.—Señor Redactor.—Me hareis un servicio importante insertando en vuestro diario la sobservaciones siguientes, sobre un artículo que habeis publicado en vuestro número 6 de este mes, con el título de "Respuesta á un diario mexicano."

Comenzais manifestando un gran desprecio á los diarios de la América española; esto proviene sin duda, del hábito que teneis segun vuestra propia confesion de poner en ellos muy poca atencion: si los leyerais con menos indiferencia, muchas veces encontrariais en ellos, artículos que harian honor á los escritores mas ilustrados de cualquiera pais; encontrariais tambien, si quisierais conceder á los mexicanos y á su pátria el honor de ocuparos de ellos, noticias esactas para hablar con conocimiento de causa; encontrariais, por ejemplo, que es falso que el Chó era haya hecho al dia 900 víctimas ó poco mas ó menos; que las fiestas para celebrar el aniversario de la independencia, (*) no han impedido al gobierno ni á las autoridades de los lugares donde se presentaba el Chólera dar á los enfermos los socorros que necesitaban; que estos socorros han escedido en mucho la cantidad de cuatro mil pesos.

Yo no se que razon teneis para atribuir á la influencia del gobierno de México, los artículos publicados por el *Demócrata*, diario mexicano, cuyo número 3 de setiembre ha tenido por lo menos el honor de llamar vuestra atencion; pero puedo aseguraros que en aquella capital aunque os parezca otra cosa la libertad de imprenta es ilimitada. Y aunque el gobierno se sirve de las columnas del *Demócrata*, como de las de cualquiera otro periódico para insertar las noticias que debe comunicar al público, bajo el rubro de „Parte oficial," los redactores quedan con libertad para decir todo lo que les parece conveniente, bajo el rubro de „Parte no oficial," sin que nadie esté autorizado á ver en ello mas que el pensamiento del editor."

Necesitabais algun asunto para prorrumpir contra los gobiernos de la América, y como el artículo de un simple editor no era motivo suficiente para esto, os ha sido preciso presentar al mismo gobierno como autor de este artículo para justificar los ataques que le prodigais.

Pero sea de esto lo que se quiera, puedo sin temor de engañarme, daros las mas grandes seguridades de que serán oidos los votos que formais por la prosperidad de los estados de América; y cumplidos vuestros deseos de „ver llegar el momento (son vuestras palabras) en que la gran familia de los pueblos civilizados y libres pueda asociarse con la América entera."

Todas las falsedades que decis „sobre estos gobiernos efimeros que se suceden en estos desgraciados paises con una rapidéz de que es dificil formarse idea, sobre estas listas de proscripciones, sobre el estado miserable de sus rentas, sobre la ruina de la fortuna pública y particular abandono de la agricultura, despoblacion espantosa &c. &c." no desanima á los buenos patriotas mexicanos. El hombre reflecsivo y filósofo no ve en todo esto, mas que los efectos naturales de la gran mutacion que han esperimentado estos paises, los cuales saliendo de la esclavitud mas dura han pasado á la libertad. Este paso está siempre acompañado de grandes males. Yo os suplico recorrais la historia de vuestro pais ácia el fin del último siglo, alli encontrareis un terrible ejemplo de esta verdad. Nosotros no hemos llegado aun á poner una guillotina perpetua en nuestras plazas públicas, ni á ahogar á los hombres en los rios.

Puede ser que como vos afirmais, nuestra administracion de justicia sea muy viciosa para dejar impunes crímenes de que en todo pais la sociedad entera reclama el castigo; pero no es menos verdadero que no cortamos las cabezas de los inocentes, como lo hacia á manos llenas el tribunal revolucionario en Francia. ¿Sabeis como proscribimos? Costeamos el viage de los que no tienen fortuna, y les damos socorros durante el tiempo de su destierro. No confiscamos los bienes de los proscritos. ¿Sabeis cómo proscribiais vosotros? Condenabais á muerte á los desterrados que osaban volver á su pátria y les quitabais su propiedad. La Francia ha sufrido todos estos males, y la dicha de que goza es su fruto. ¡Bien! La presente generacion americana ha sembrado los gérmenes de la felicidad de la pátria; ha plantado el árbol de la libertad. Encargándose de legar este hermoso presente, sabia muy bien que no estaba destinada á gozar de sus inmensos beneficios, porque para esto es preciso que las instituciones sean bien comprendidas, que la educacion se estienda en todas las clases de la sociedad, que las costumbres se formen y que los antiguos vicios que nos ha transmitido la España, desaparezcan poco á poco: esto es obra del tiempo; pero ella goza con anticipacion de las bendiciones que le dirigirá su posteridad, se gloria de haber puesto la primera piedra de este soberbio edificio que será la admiracion de los siglos venideros, aunque al levantarlo hayan encontrado la muerte sus autores. Si el temor de hacer frente á las calamidades que debian seguir necesariamente á los primeros gritos de la libertad en América, de las que haceis la enumeracion con tanto cuidado; si el sentimiento egoista de no interrumpir el sistema colonial establecido, del que haceis tan bello panegiris por temor de no poder reemplazarlo inmediatamente por otro; si estas consideraciones hubieran podido detener el noble y generoso ardor de la generacion actual, no hay ninguna razon para que no hicieran el mismo cálculo las que le sucediesen, de donde resultaria que la América nunca habria rompido las cadenas que la ataban al yugo insoportable que sufrió por tres siglos. Sí, señor Redactor del *Monitor* del comercio, gloria y honor á esta generacion americana, que á pesar de la triste pintura que haceis del estado en que se encuentra su pátria, prefiere mil veces este estado, por la conviccion que tiene, que algun dia renacerá de él la dicha, despues del régimen colonial, dulce y paternal del que vos haceis un gran elogio. De ninguna manera sentimos este último, y estamos orgullosos, muy orgullosos de haber destruido hasta su último vestígio.

No entraré en la comparacion que haceis entre el destronado rey de Francia y los que vos llamais patronos del *Demócrata*. Sois libre para tener la mas alta opinion del primero y nosotros de nuestros compatriotas, de los cuales no cambia.

[*] *De 16 de setiembre.*

Digitized by Google

riamos al mas humilde por este rey sea lo que fuere sobre la tierra.—*Un Mexicano.*

REVISTA DE LOS DIARIOS DE PARIS.

El diario de Paris se defiende hoy del reproche del optimismo ecsagerado, como lo hacia el dia de ayer el *Constitucional.* Probando que despues de la revolucion de julio la situacion de Francia nunca ha sido mejor que en este momento, ha pretendido que el gobierno solo tenga que cruzar los brazos y echarse á dormir.

Todavía hay en Francia algun desórden en los espíritus. En un gobierno libre cuyo efecto incesante es impeler los talentos, los mas impacientes, los mas ambiciosos procurarán siempre derribar á los que les hayan aventajado. Formarán siempre unas luchas mas ó menos graves segun su importancia ó habilidad; ardientes é impetuosos estarán siempre en agitacion, rodeandose de crédulos y descontentos, esforzándose á suplir el número con la audácia, y buscando en la asociacion y violencia el apoyo que no pueden esperar de la mayoria. En un gobierno libre esto es inevitable, sobre todo al salir de una revolucion.

¿Esto debe causar temor? Sí, cuando estas facciones posean fuerzas suficientes para oponerse al gobierno: no, cuando todos sus recursos no puedan compararse con los que están á disposicion del gobierno. En este último caso lo que se debe esperar del poder, es la vigilancia y la firmeza; no debe haber temores ecsagerados, ni gritos alarmantes, porque engrandecer á los enemigos es favorecerlos.

Seria malo, no podemos repetirlo bastante, alarmarnos como de un síntoma ecepcional, de lo que no es mas que una consecuencia necesaria de nuestras instituciones. Seria malo sobre todo, ver en este tiempo en las amenazas de algunos faciosos en delirio, un poder igual y casi superior al de la mayoria que los rechaza. Por sedicioso que sea el partido republicano, y peligrosas sus doctrinas é intrigas, lo malo seria que se viese en sus juntas un gobierno capáz de luchar con el nuestro, y en la turba de los insensatos que él regentease, un pueblo que luchara con fuerzas iguales con el pueblo monárquico.

Estas opiniones ecsageradas no ecsisten mas que bajo la condicion de marchar sin cesar de ecsageracion en ecsageracion; pero lo mismo que las sostiene las echa á tierra; á cada progreso en la ecsaltacion las abandonan algunos partidarios y la soledad y el ridículo vienen á ser el castigo de su locura.

¿Esto quiere decir que se les debe dejar el campo libre y cerrar los ojos al término y marcha de sus asociaciones?

No: es preciso velar sobre ellas sin descanso y tratar de reprimirlas. Es preciso llamar sobre esto la solicitud de todos los amigos de la verdadera libertad. Mas aunque el mal fuese mas grave de lo que nos parece y ecsigiese remedios mas eficaces que los que ofrece ahora la legislacion, no por esto serian convenientes las alarmas; el gobierno y las camaras podrian poner remedio. ¿Las cámaras no están de acuerdo con el gobierno sobre la necesidad de reprimir las facciones y afirmar el trono constitucional que han proclamado tantas veces como la salvaguardia de la libertad? Qué ¿se teme? ¿Se piensa que ellas faltarian en unas cuestiones como las que se suscitarian entonces? ¿Se teme que la nacion no aplauda las medidas que le dictaria el deseo de conservar la constitucion?

Vèd aquí el resumen que hace hoy el *Constitutional* de la política esterior que hace algun tiempo le parece va tomando un verdadero interes.

Las cortes del Norte que se habian tenido hasta aquí sobre la defensiva, manifiestan una ambicion conquistadora, y quieren reorganizar la Europa del modo que les tiene cuenta. Para impedir á los austriacos poner guarnicion en el Piamonte, ha sido preciso que la Francia amenace invadir la Niza y la Savoya: el proyecto de una confederacion italiana, bajo la proteccion de M. de Metternich, no se ha llevado á efecto por la resistencia del rey de Nápoles, que ha conocido muy bien se le pedia renunciase su corona. Casi todos los estados de la Alemania central han accedido á la liga de aduanas propuesta por la Prusia: se ha convocado un congreso para Viena para decidir lo que se hará de la libertad media absorbida de estas pequeñas naciones.

La Inglaterra y la Francia debian ser escluidas del congreso desde el principio: la division de Alemania se hará entre los parientes é interesados; pero no se ha podido sostener este primer movimiento de orgullo y de egoismo: segun el *Correspons al de Hamburgo* el lord Durham se dirige á Viena para representar la Inglaterra; el nombre del representante de Francia se ha quedado en blanco en la lista.

El mismo diario supone que los negocios de Oriente serán tambien objeto de las deliberaciones del congreso, y que el plenipotenciario otomano debe tomar parte en ellas. Esto mismo se puede inferir de algunas frases del *Diario de los debates* que pone la alternativa de una guerra ó de un congreso para decidir esta cuestion, aunque lo conocemos mas inclinado á las negociaciones que á las medidas violentas.

El tono de los diarios ingleses es mas belicoso. Reina en ellos un espíritu de hostilidad contra la Rusia que es indicio del interes nacional sobre manera alarmado. La paz puede salir de estas querellas, pero por ahora no se oye hablar mas que de preparativos militares. La Rusia pone grandes armadas en el mar Negro, y rehusa quitar del tratado celebrado con la Puerta Otomana los artículos que atacan mas los intereses de Francia é Inglaterra. Se sabe por las últimas noticias del Archipielago, que dos navios de 80 cañones se debian juntar á la escuadra del almirante Malcoim. Segun los diarios ingleses y la *Gaceta* de Ausburgo saldrá de los puertos de la Gran-Bretaña un refuerzo de ocho navios ó fragatas de línea. Esta es una armada formada en grande y semejante á la que combatió en Trafalgar.

Se hacen muchas interpretaciones sobre los proyectos de Inglaterra. La *Gaceta* de Ausburgo, supone que la armada reunida está destinada á bloquear á los Dardanelos, cuyo paso libre y esclusivo es muy importante á la Rusia para conquistarlo, esponiendose al azar de una guerra incierta con las dos potencias marítimas de la Europa. Segun los diarios ingleses, la espedicion debe penetrar hasta el mar negro para destruir los establecimientos de la Rusia. Esta congetura, es la mas atrevida, pero no la mas verosimil. De ninguna manera aseguramos que la obstinacion de la Rusia resistiera á las demostraciones del gobierno ingles.

[*Monitor del comercio.*]

Burdeos 2 de febrero de 1834.

En Europa todo está á la paz, y en Portugal acaba de conseguir ventajas el ejército de D. Pedro sobre el de D. Miguel; por consiguiente, se mira como asunto pronto concluido.

Respecto de la España, habia indicado á vd. un tercer partido que resultaria de las luchas entre carlistas y cristinos que se devoran en las provincias Vascongadas y la Navarra, por donde no pasan correos, y con cuyos paises no tenemos relaciones: aquel anuncio se ha realizado. El general Llaoder que comanda la Cataluña, en union de aquellas autoridades civiles hizo una representacion enérgica á la reina, pidiendo la remocion del ministro Zea, que no fué escuchada; pero habiendo sido apoyada por los generales, Quesada que manda la Castilla, Morillo la Galicia, y Rodil el ejército de observacion del Portugal, tuvo que ceder á sus votos; que ademas han insistido en que dé á la nacion las instituciones y garantias que escige su situacion actual: en consecuencia, fué depuesso el absolutista *Zea*, y reemplazado por Martinez de la Rosa y los de su opinion, que es la moderada, con dos cámaras. Aceptó y se ha puesto al frente, habiendo hecho preceder las condiciones de que seria reconocida la independencia de las Américas, Doña Maria de Portugal, y que serian convocadas las cortes: no se ha podido saber si por estamentos ó por una nueva forma. Las cartas de Madrid del 22 de diciembre dicen habia nombrada una comision para ocuparse de la convocatoria de cortes, y que el gobierno en union con la junta consultiva que nombró Fernando VII, arreglaban un código fundamental para presentar á ellas. Ademas, aseguran iba á publicarse un decreto de amnistia general sin ninguna ecepcion, y otro declarando la libre admision de frutos de América venidos á España directamente bajo los pabellones de las respectivas repúblicas, y á los mismos derechos y franquicias (que no son ciertamente muchas) que si vinieran en pabellon español.

[*Procurador del Pueblo.*]

EL FENIX.

MEXICO, Abril 9 de 1834.

INCONVENIENTES DE LA ENAGENACION DE LAS FINCAS URBANAS DE MANOS MUERTAS.

Se ha indicado ya con cuanta estension permiten las estrechas líneas de

Digitized by Google

nuestro diario, algunos de los inconvenientes que encierra el proyecto de ley nombrado de crédito público, manifestando la insuficiencia de los fondos destinados á la amortizacion de la deuda nacional. No hemos deseado que los bienes de manos muertas queden en el estado que hoy tienen; solo queremos que se les dé una inversion mucho mas adecuada, de la que los pueblos saquen ventajas palpables que los pongan de parte de la reforma. Cuando la preocupacion de algunos y el interes de los poseedores intenta presentar á esos bienes como sagrados y nacidos de un donativo directo hecho por la divinidad á la vez misma que se afanan en persuadir á los ciudadanos que la avaricia dirige á los gobernantes, preciso es desengañarlos y manifestarles que se dedican á su alivio.

Desgraciadamente el proyecto no encierra esas notorias utilidades, y aun la enagenacion consultada en el artículo 71 no va á producir beneficios á los compradores de fincas urbanas, antes bien los grava de una manera asombrosa. Para convencer este concepto, basta solo fijar la atencion en el precio que tienen las cosas atendido su valor y mérito intrínsecos, y el aumento que sobre este les dá el arrendamiento, contándolo como rédito de un capital que produce el 5 por 100, siempre que sea posterior al año de 1821, y de un 4 si fuere anterior.

La esperiencia enseña que una casa valiosa en 8.000 pesos, renta en el dia 25 mensales que son 300 al año. Tal cantidad considerada como producto de un 5 por 100 del capital, manifiesta que este lo es de 6.000, y semejante demostracion prueba que sacado el valor de la finca por el arrendamiento, tiene el comprador que recibirla por el duplo de precio legítimo. Igual consideracion en todas las de la ciudad dará por resultado que la finca en que menos se aumente el valor, asciende á una mitad mas del justo. Esta reflecsion sube de punto si se dirige á una casa de vecindad en que la multitud de cuartos y viviendas que se alquilan, hace mayor el arrendamiento que si fuera particular. A esto es consiguiente que el que se haga dueño de una de éstas la toma acaso en el triplo de su aprecio, lo que á la verdad produce una lesion enormísima.

Como la mayoria de los inquilinos que hoy habitan la ciudad federal es imposible que dé al contado el precio de la casa que tomen (suponiendo que pasen por el aumento de valor) tienen que reconocerlo á censo redimible en los términos designados en el artículo 71. Esto equivale á seguir pagando el comprador el arrendamiento, puesto que por él se ha de estimar el valor de las casas, asi es que hasta aqui la enagenacion ninguna utilidad le produce; sin embargo es cierto que ha de impender gastos en la reparacion de la casa, ha de soportar las deudas de arrendamiento de aquellos á quienes la alquilen en todo ó en parte si acaso lo hace, y de ambos modos le resultan gravámenes de que carecia en el estado de simple arrendatario, pues que al propio tiempo que sigue dando la misma cantidad que antes suministraba con tal carácter hace desembolsos que le eran desconocidos. A estos se añaden los de pago de alcabala á razon de un 4 por 100, de la que se ha de ecshibir al contado la mitad, y todo manifiesta que la enagenacion proyectada es perjudicial á los inquilinos.

Si el dueño de la casa sube el arrendamiento como será necesario para poder sacar el rédito, los gastos de recomposicion y algo de lucro, el daño redunda al público, que si hoy se lamenta de la carestia de las casas, entonces verá aumentado el estipendio que dá por ellas en una mitad, ó un tercio mas de la cantidad que hoy paga, de suerte que ó el locador sale perjudicado en esta parte, ó el conductor que lo es la poblacion toda de México. Otro gravámen lleva tambien el que adquiere fincas urbanas segun el proyecto, y es el pagar adelantado cada trimestre segun el artículo 80, porque no siempre hay facilidad de hacer esa anticipacion, y generalmente ecsiste dificultad para ello. Es visto que en el estado de arrendatario solo estaba obligado á la solucion del plazo cumplido, y cuando es dueño tiene que hacerla adelantada, de que se infiere que es mejor su condicion en el primero que en el segundo caso.

El art. 81 quita la casa á los que deban un trimestre cumplido y no hayan anticipado el siguiente, haciéndoles asi que pierdan la ecshibicion de alcabala y teniéndoles menor consideracion que la que hoy les otorgan muchos mayordomos de fincas. El 88 impide á los compradores el lanzar antes de un año á las personas que tengan vivienda en las casas que tomen, ni alterar el precio de la renta, y he aqui un nuevo gravámen para aquellos, que empeora su condicion y les restringe las facultades que á los de su clase les dan las leyes, al propio tiempo que se les escigen con pagas anticipadas.

Estas ligeras indicaciones manifiestan la ninguna utilidad que resulta al público de la enagenacion de las fincas urbanas que pertenezcan al crédito público, pues ademas de lo que van á aumentar su valor sobre el verdadero, el comprador sufre unas vejaciones que no soportaba siendo conductor de alguna de ellas. Segun este concepto, el pueblo ni aun por esta parte percibe las ventajas que con el mayor empeño le desean los legisladores al meter la mano en este asunto: sus intenciones son en verdad muy sanas y escelentes; mas se ha estraviado el camino y á ellos toca hallar el que sea mas á propósito para conducir al pueblo mexicano á la felicidad porque tanto anhela y de que es tan digno.

Parece que el gobernador de San Luis Potosí ha dado algunos pasos retrógrados respecto de la marcha que seguia por las sendas de la tiranía y el despotismo; pero esto no es bastante para que recobre el prestígio que sinceramente le deseamos, y tiene absolutamente perdido: abrace abiertamente los principios constitucionales, y la confianza se restablecerá, de manera que el comercio tome su antiguo vigor, y el giro del propietario se reanime viéndose seguro de los ataques con que ha sido hasta ahora frecuentemente molestado: todas esas leyes en que se reparten préstamos forzosos en señalado número de personas, asignándoles á cada una determinada cantidad, son otros tantos golpes al derecho sagrado del propietario, y que producen el mal no menos grave de abrir anchos caminos á la arbitrariedad, en el prorrateo de las sumas: de funestas consecuencias son, en verdad, semejantes disposiciones; pero su atrocidad se disimula con la promesa de pagar, que aun cuando no se cumpla, se asegura aparentemente con alguna hipoteca; mas, ¿qué podra decirse para ocultar la barbarie de aquellas leyes que de un golpe privaron á algunos propietarios de la tercera parte de sus fortunas? ¿Qué de aquellas cuya malignidad encubierta con ridículas fórmulas, sus efectos, verdaderamente retroactivos, no producen otros que el ataque mas fuerte á las propiedades? Ya se deja ver que hablamos de la ley número 52 del estado de San Luis Potosí, por la que se sujetan á la alcabala de un 30 por 100 á los que adquieran bienes por sucesion transversal, á los que pasen sus caudales á manos muertas, y á los que den á otro estraño alguna cosa, comprendiéndose tambien á los que de la manera indicada en la parte primera *hayan adquirido*, siempre que en las respectivas testamentarias no hubiese recaido auto de aprobacion de inventarios. Esta última circunstancia hace que esa ley sea directamente opuesta á la acta constitutiva y constitucion general por el efecto retroactivo que fué necesario darle, para *echarse* sobre las testamentarias de Villalobos, Gorriño y Lozano, muertos con mucha anterioridad á su publicacion. Así lo haremos ver en otro número con el detenimiento necesario, llamando entre tanto la atencion de la cámaras sobre la inquietud en que viven los propietarios de San Luis Potosí, al verse á cada momento atacados por leyes anti-constitucionales: muchos de ellos emigran, abandonando sus intereses á la rapacidad de los que gobiernan.

Hoy tenemos la satisfaccion de publicar la contestacion que un mexicano dió en Paris al editor del *Monitor del comercio*, por un artículo que escribió éste altamente injurioso á todas las nuevas repúblicas de América, el cual tambien nosotros hemos combatido. Nos alegramos muy mucho de que uno de nuestros conciudadanos haya sostenido con dignidad una causa que no es solo de México, sino continental del Nuevo-Mundo. El artículo en que se nos injurió, lo mismo que otros publicados en Londres y en los Estados-Unidos del Norte, son forjados en nuestro mismo pais por hombres frenéticos, que destituidos de todo sentimiento de honor y humanidad, solo aspiran á la venganza sin pararse en los medios. Nosotros cuando combatiamos á la feróz administracion que se jactaba de hacer memorable su época con el fuego, el hierro y con la sangre, pudimos haber ocurrido á los periódicos del esterior: teniamos quienes se nos brindasen para remitir nuestras producciones; pero nos jac-

Digitized by Google

tamos de no haber dado parte en nuestra contienda á los diaristas de otras naciones. Los que tal hacen hoy, son esos malvados que profesan ódio irreconciliable al partido democrático: ellos están soplando ódios, nacionales, ódios que ningunos se debieran empeñar tanto en destruirlos, como los que se jactan de probidad y honradéz. Pero si los encomios de los corifeos de la aristocracia están en sus propias plumas, su malignidad y su bajeza está en sus propias obras.

El editor del *Monitor del comercio de Paris* ha contestado al mexicano que le contestó con menos acrimonia de la que usó en su primer artículo; pero usando de suposiciones falsísimas. Ya publicaremos su editorial y la contestacion que merece.

PERIÓDICOS FORANEOS.

[*Estracto.*]

MERIDA. — *Baluarte.* — D. Santiago Mendez, á quien la causa pública y el restablecimiento del órden federal, debe sacrificios costosos de todo género, prestó el juramento de estilo el 3 del pasado y tomó posesion del empleo de vice-gobernador el 4 del mismo mes. Dicen los señores editores que deben esperar mucho los pueblos del patriotismo y luces de este ciudadano, y de su consagracion al esacto desempeño del empleo que se le ha encomendado.—El senado ha nombrado una comision de su seno compuesta de los señores Mendez, Castillo y Torres, para que asociándose á los magistrados de los tribunales superiores y á los particulares que tenga á bien se trabajé entre todos mancomunada y detenidamente acerca de las reformas de constitucion que parezca conveniente y oportuno iniciar al honorable congreso del estado.—Insertan los señores editores una órden del supremo gobierno, en que se sirve suspender la ampliacion de la pena impuesta á los yucatecos casados con yucatecas que fueron espulsos del estado, por haber sido acusados del crímen de conspiracion en el mes de octubre del año anterior. Tambien publican un documento que prueba la inecsistencia de la indicada conspiracion, de que se hizo aparecer principal agente al imaginario D. Juan Inojosa. Concluyen manifestando que el tiempo ha disipado enteramente todos los indicios que obraban contra los que sufrieron la dura ley del ostracismo que dictó el cuerpo legislativo á virtud de las apariencias y del concurso de circunstancias que la hicieron necesaria, y que ya comenzaban á aprovecharse de ella los espulsos, volviendo á sus hogares.

OAJACA.—*Zapoteco.*—Dicen los editores que la causa moral si no es la única á lo menos la mas influente que perpetua la disencion y los disturbios políticos entre los mexicanos con el objeto de no dejar consolidar ninguna clase de gobierno nacional, es el gabinete de Madrid: para probar esta proposicion recuerdan que el plan de independencia fué formado en la Profesa por los españoles mas enemigos de los mexicanos con el objeto que México sirviera de asilo á Fernando justamente perseguido de los españoles: que Iturbide que supo burlarse del plan, haciendo en efecto la independencia, pagó bien esta heróica accion á manos de los vengativos españoles, que mirándolo como un crímen no cesaron de conspirar contra este ilustre mexicano hasta lograr perderlo: que por último la mano española se mezcló en la conspiracion del padre Arenas, en el plan de Tulancingo proyectado por los escoceses, en el gobierno de Bustamante que al mismo tiempo que dispensaba á los hijos de la Iberia la proteccion mas decidida, se tiñó con la sangre preciosa de los Gárates, de los Victorias, de los Marquez y de los Guerreros. Los mismos señores escitan al gobierno supremo y á los gobernadores de los estados á que tomen medidas á fin de librarnos de tan temible influjo, y hacen presente que entre nosotros están diseminados los agentes de Madrid: que ellos son los que escitan el fanatismo y la ciega credulidad, y los que sirven alternativamente á todos los partidos y á todas las opiniones, y cual Proteos mudan de parecer segun les conviene.

TOLUCA. — *Reformador.* — Censuran los señores editores el proyecto presentado en el senado el 21 del pasado marzo, sobre imprenta, porque impide absolutamente la circulacion de las ideas y destruye una de nuestras principales garantías. En su juicio llamar á los editores para que se hagan responsables de su periódico ante el ayuntamiento, es un acto de tirania, es violar un secreto, es dar lugar al fraude, porque nunca se presentarán sino los firmones, es estancar las ideas, porque no todos tienen proporcion de publicar las suyas, y es por último, señalar á un partido las víctimas de su persecucion. Escigir igualmente de los impresores la caucion de una fuerte suma, equivale en su opinion á cerrar todas las imprentas, á dar privilegio esclusivo á determinados individuos, y es por último, aniquilar la libertad de imprenta por las mismas manos que debieran protegerla.

DURANGO.—*Gaceta.*—En el 14 del pasado robaron y asesinaron en la hacienda de Juan Perez, comprension del partido de Cuencamé á un pasagero, y el gefe de partido sin mas noticias que las que daba el cuerpo del delito, sin cárcel segura y sin gente de su confianza, descubrió y aseguró á los delincuentes é hizo que la autoridad competente instruyera el correspondiente sumario, del que resultaron descubiertos nuevos robos y asesinatos y 19 reos, de quienes se asegura ser todos ladrones famosos. Los señores editores manifiestan que pronto estarán á disposicion del consejo de guerra que debe juzgarlos y que muy en breve será concluida su causa. Los mismos señores aseguran que el supremo tribunal de justicia, en los dias de semana santa, no cerró su despacho ocupado de una causa grave en que se interesa la vida de dos ciudadanos y en que la ley fija tres perentorios dias para ser concluida en vista. Todo pueblo, en que la justicia se administra con prontitud é imparcialmente debe esperar la mejora de sus destinos y ver arraigadas en su seno la paz y prosperidad. Durango dentro de pronto gozará de las ventajas que produce una administracion prudente, y acreditará continuando en el sistema que está siguiendo, que la dicha de las sociedades es el resultado preciso de la justificacion de sus directores.

El Escmo. Sr. vice-presidente manifestó á las cámaras el resultado de las negociaciones en que con su autorizacion, entraron los señores Barragán y Bravo; y S. E. ha sido autorizado por una ley para terminar ese negocio, concediendo á los pronunciados del Sur las gracias que tuviere á bien.

El señor Don Ignacio Inclan ha sido consultado para general efectivo de brigada, y el Sr. Estaboli para coronel: el senado aprobó los dos nombramientos.

Al señor general D. Estevan Moctezuma, que tan distinguidos y notorios servicios ha prestado á la causa de la libertad, no sabemos lo que habrá de concedérsele. Jalisco y Zacatecas sabrán mejor que nosotros valorizar por un juicio comparativo el mérito del Sr. Moctezuma.

La que sigue es la proposicion con que concluye el dictámen de la primera comision de hacienda de la cámara de diputados sobre que se derogue el decreto de 28 de noviembre de 1813.

Se aprueba el acuerdo del senado que dice: „Se deroga en todas sus partes el decreto de 28 de noviembre de 1813 por el cual se declara el haber y consideracion que deben tener los secretarios del despacho cuando sean ecsonerados por dimision espontánea, ó porque el gobierno en uso de sus facultades elija otros.

Ayer por equivocacion se puso en nuestro diario que Nuevo-Leon habia votado por el Sr. Bocanegra, siendo así que sufragó la legislatura de dicho estado por el Sr. Barquera.

AVISO.

CABALLOS.

EN la mas antigua y acreditada fábrica de cerveza de la calle de San Agustin letra N, se reciben por el moderado y mas ecónomico precio de diez pesos mensuales de manutencion, bajo las condiciones que se mostrarán en la puerta en una instruccion ú órden establecido para satisfaccion y conocimiento de los interesados que se observará estrictamente, advirtiendo á los que quieran poner sus caballos, que estos se limpian y asean diariamente; que las caballerizas están lo mismo; embigados sus pisos, con sus correspondientes divisiones para evitar en lo posible se estropeen ó maltraten, con su hermoso revolcadero, y demas amplias comodidades que proporciona el grande local en que están formadas.

MEXICO, 1834.
Impreso por Ignacio Cumplido.
CALLE DE LOS REBELDES N. 2.

Digitized by Google

EL FENIX DE LA LIBERTAD.

TOM. IV. **MEXICO, Jueves 10 de Abril de 1834.** **NUM. 100.**

CANDIDATO

PRESENTADO POR LOS FEDERALISTAS PARA LA MAGISTRATURA QUE OBTUVO EL SR. YAÑEZ EN LA CORTE DE JUSTICIA:

El C. J. M. Bocanegra.

La eleccion debe verificarse el 21 del actual.

ESTERIOR.

ESPAÑA.

El general Saarsfield, á cuyo valor y fidelidad se han encomendado en gran parte los destinos de la reina, ha logrado poner su causa en la actitud mas favorable. Las provincias vascongadas eran el núcleo de la insurreccion, y en Victoria y Bilbao, sus ciudades principales, habian concentrado sus fuerzas los partidarios fanáticos de D. Cárlos. Sin embargo, parece que Saarsfield ha cumplido noblemente su compromiso de proteger á la niña doña Isabel II, porque el 20 de diciembre tomó posesion de Victoria, despues de batir un cuerpo considerable de carlistas, y el 25 se apoderó de Bilbao, desde donde ha ofrecido amnistia á los rebeldes de capitan abajo que dentro de cinco dias se presenten á las autoridades locales.

Sin embargo, la tranquilidad de España está lejos de restablecerse. D. Cárlos permanece todavia en Portugal, el pais hierve en guerrillas, y muchas provincias oponen al gobierno una resistencia mas ó menos organizada.

El *Memorial Burdelés* de 17 de diciembre contiene el siguiente estracto de una carta fecha el 11 en Zaragoza. "Los asuntos políticos van tomando en Aragon un giro menos satisfactorio de lo que esperábamos. Los carlistas han tomado las armas en varios puntos de la provincia, y aseguran que Valencia se ha declarado decididamente contra el gobierno de la reina." El comercio de Madrid ha suplido generosamente el *deficit* del año. El Sr. Aguado propuso un préstamo sumamente ruinoso; pero varios capitalistas, indignados con tal conducta, suplieron al gobierno los cuarenta y cuatro millones de reales que necesitaba. Itera ha prestado diez millones sin interes, y otros varios han imitado su ejemplo.

El general Rodil, capitan general de Estremadura, marchó con un grueso cuerpo de tropas á la frontera de Portugal, con el objeto de aprehender ó ahuyentar á D. Cárlos. Pero escediéndose de sus instrucciones, atravesó la raya divisoria; invadió á Portugal, marchó sobre Miranda, y no encontrando allí su presa, siguió á Chavez. Aseguran que los embajadores de Rusia y Prusia han protestado contra esta violacion de un territorio neutral, y que Rodil será probablemente depuesto.

En Portugal continúan en sus posiciones los ejércitos de los dos hermanos rivales. D. Miguel está en Santarem, y el general Macdonald manda sus tropas. Toda la poblacion rural sigue decidida por su causa. ¡Cosa estraña! El papa, en la plenitud de su sabiduría, ha tenido á bien reconocer como reina de Portugal á doña Maria de Gloria.

En los puertos de Inglaterra y Francia se trabajaba con actividad en equipar dos escuadras formidables para dirigirlas en combinacion al Bósforo, y contener con ellas los designos ambiciosos de Rusia.

En un periódico reciente de Nueva-York se halla el artículo que sigue.

"Las últimas noticias de México continúan siendo favorables; la tranquilidad del pais está casi restablecida, y deseamos fervientemente que no vuelva á turbarse, porque aquella hermosa porcion de la tierra ha bebido ya plenamente su cáliz de amargura."

"En medio de los muchos cambios ocurridos en México, es consoladora la reflecsion de que rara vez han sido marcados por ejecuciones sangrientas y vengativas cuando un partido ha triunfado de otro. Aun cuando Iturbide fué destronado y espulsado de la nacion, se le asignó una renta casi digna de un príncipe; y entendemos que se ha dejado media paga á muchos de los oficiales espulsos á resultas de la última revolucion. Creemos que tal conducta es bien bondadosa respecto del general Bustamante. Esta clemencia hace mucho honor al carácter mexicano, y sobre todo á los actuales directores de esa república, en cuya mano ha estado vengarse ampliamente de sus enemigos. Sin embargo, ellos recuerdan que tambien son mexicanos, y se han negado á verter una sola gota de sangre mexicana fuera del campo de batalla. ¡De qué diferente modo se conducen en Colombia, y qué contraste forma una conducta noble y generosa con la sangrienta tragedia que vió ultimamente la plaza mayor de Bogotá!"

[*El Reformador.*]

ESTADO DE TAMAULIPAS.

Tampico marzo 20 de 1834.

Si un especulador se presentase á una casa grande de comercio con esta pregunta: ¿Cual es la suma de dinero que vdes. pueden realizar sobre algunos artículos de su patrimonio? Y que se le contestara, 5.000.000 de pesos? Que este señor especulador presentase su proyecto á la casa en el modo siguiente: Señores, si quereis acordarme la propiedad de $4.000.000 para mis gastos particulares, con el millon que queda yo voy á especular por cuenta de vdes., organizando un *cuadro de prosperidad* tal, que el comercio y la industria en ninguna época, habrán esperimentado tan felices y análogos resultados.

No hay duda que la casa de comercio no admitiria semejante proposicion y echaria de su domicilio el especulador.

Sin embargo tal es la primera base de la fundacion de aquel *banco de avio* que tiene aun muchos partidarios y que hizo tanto ruido. No entraremos directamente en esta materia; diremos solamente que esta institucion puede haber nacido de una cabeza con rectas intenciones, pero que el conjunto de la especulacion tal cual fué concebida y planteada no fué bien calculada.

Meditando ahora sobre la representacion del *Sr. Cárlos Finney*, natural de la Gran-Bretaña, en la cual propone la creacion de la compañia manufacturera de Tampico de Tamaulipas, manifestaremos con libertad nuestras opiniones particulares sobre el asunto.

El señor gefe político desarrolla con verdadera mano administrativa los motivos que le inducen á apoyar la representacion de este ingles honrado y emprendedor, y nosotros reunimos nuestras débiles fuerzas á las de este magistrado apoyando tambien la proposicion.

Todo el mundo comprende muy bien que las pocas manufacturas que hay en el seno de la república no pueden sostener la concurrencia con las manufacturas estrangeras por la razon que salvas algunas pequeñas ecepciones son inferiores en cualidad, en hermosura, en duracion y muchas veces en caprichos; pero es aqui que la ciencia del legislador se manifiesta en toda su estension graduando *provisoriamente* el arancel en razon de las necesidades del momento, mientras que unido con el gobierno se ocupa á introducir con la celeridad posible en el seno de la nacion todos los géneros de per-

Digitized by Google

feccion compatibles con los graduales adelantos de la poblacion, de la agricultura y de la industria.

El dinero mas bien gastado es el que fomenta de un modo noble, franco, leal y generoso las ciencias, las artes, la industria, la agricultura *nacional*, la verdadera industria *nacional*, el comercio *nacional*, con concesiones de todo órden y de toda naturaleza, con ausilios prontos y decididos, con distinciones honrosas.

Basta solo que las cosas se establezcan, que no ecsistan *necesidades mal satisfechas*, origen de todos los males y de todos los crímenes, las masas deben quedar contentas

Que sea ingles, ruso, español, frances, aleman, ó italiano el fundador del establecimiento ó del objeto de pública utilidad no importa.

El hombre muda muchas veces de objeto y destino; pero el establecimiento queda, los discípulos ecsisten y los alumnos que comienzan ordinariamente en donde acabó el maestro, vienen á ser á su turno séres preciosos para la sociedad, que hacen progresar la ciencia y que son en última análisis el honor y la gloria de su pátria.

El difunto Pedro Leopoldo, gran duque de Toscana, príncipe de un talento raro, protector de la agricultura, de las ciencias y de las artes, tentó y ejecutó en sus pequeños dominios reformas verdaderamente colosales. Hallándose un dia con uno de sus ministros y algunas personas de confianza, las invitó á manifestar francamente sus opiniones sobre el progreso de las manufacturas, industria y artes durante el periodo del año anterior.

Alteza, le contestó uno de sus asistentes en nombre de todos, habeis prodigado grandes fomentos, y acordado socorros que no están en proporcion con los beneficios; algunos de los agraciados despues de haber esperimentado los efectos de vuestro corazon noble y generoso abandonaron el destino de sus empresas.

El príncipe entonces preguntó si las fábricas, las manufacturas, los establecimientos y las instituciones científicas ecsistian en actividad. Le fué contestado afirmativamente.

Pues, dijo Pedro Leopoldo, estoy muy contento de lo que hice; la naturaleza marcha lentamente y por graduacion, vamos á seguir concordes sus pasos; que el plan en grande sea ejecutado con paciencia, fuerza y perseverancia; no lloro los sacrificios hechos para establecer, ni voy tampoco á ser mal contento de los nuevos que he decidido hacer para perfeccionar.

El plan de aduanas de Pedro Leopoldo, fundado sobre muy pequeños y moderados derechos, llenó las arcas públicas de dinero, acabó con el contrabando, enriqueció la Toscana y produjo en Liorna y en las otras ciudades los frutos de una completa civilizacion afianzando como todo el mundo lo sabe una envidiable felicidad que el tiempo, las revoluciones, las mudanzas de gobierno y las calamidades de la Europa nunca han podido destruir. ¡Qué cosa se podria hacer en esta inmensa república con la legislacion agricola, comercial é industrial del benemérito ó inmortal Leopoldo!

El proyecto de D. Cárlos Finney es en alto grado útil á la nación; ofrece fianzas y caucion á sus proposiciones, y nos parece por todos títulos digno de ser tomado en consideracion por los cuerpos legislativo y ejecutivo de la nacion mexicana.

[*Gaceta de Tampico.*]

DISTRITO FEDERAL.

MEXICO 4 DE ABRIL DE 1834.

Desde los primeros dias de la instalacion del supremo gobierno, á consecuencia de los convenios de Zavaleta, se empezó á conocer que la mayoria del clero de la república, lejos de desalentarse por las repetidas victorias de la razon sobre sus pretensiones, y de los pueblos sobre sus intrigas, se preparaba á una lucha en que se hiciesen jugar las preocupaciones religiosas contra los derechos de los pueblos consignados en la ley fundamental de la república. El reverendo obispo de Puebla fué el caudillo elegido de comun acuerdo para dirigir la empresa, asi porque sus opiniones bien conocidas se hallaban en abierta oposicion con las que debian modelar la marcha que iba á emprenderse, como porque se le suponia profundamente instruido en la política romana, que cursó por tantos años cuantos fueron los que disfrutó del título y encargo de representar la república cerca de su Santidad. Los motivos de confianza que inspiraba este prelado al partido de la moribunda revolucion de los fueros, lo eran y justamente, de recelo para el gobierno supremo, que muy desde el principio empezó á tener noticias seguras de sus disposiciones hostiles y de la tempestad que contra el órden actual de cosas se formaba bajo sus auspicios. Reventó esta por fin, y desde entonces las probabilidades vinieron á ser certidumbres sobre la cooperacion del obispo, pues por instrucciones terminantes, aunque no escritas, los curas de su diócesis y de los demas obispados predicaban la sedicion, los frailes se alborotaron, los cabildos se uniformaron en hacer resistencia á las operaciones del gobierno, en suscitar dudas sobre su religiosidad y competencia para ordenar las reformas, y en abrir los diezmatorios á los pronunciados, al mismo tiempo que se escaseaban todos los recursos al gobierno. Esta marcha, mas ó menos soplada, pero siempre dirigida á trastornar el órden actual de cosas, ha sido atribuida en su accion y direccion al obispo de la Puebla por sus partidarios y enemigos, que en este punto han estado sin vacilar perfectamente de acuerdo. Si á esto se añade la conducta pública del prelado, que en todos sus actos oficiales ha reprobado como ataques á la religion las reformas que todo el mundo católico civilizado reconoce no solo como actos civiles, sino tambien como medidas necesarias para el fomento de la prosperidad pública, la instruccion de las clases ignorantes y el alivio de las indigentes; resulta que sobrados motivos asistian ya al gobierno para reprimir los actos continuos de hostilidad de este prelado sedicioso, y ponerlo en incapacidad de perjudicar. Todavia por el bien de la paz se le toleraba sin embargo, á pesar de que con motivos menos plausibles habria sido severamente castigado en la córte de Felipe II, el mas supersticioso de los monarcas españoles. Pero empezaron á venir quejas de las legislaturas y gobernadores de los estados á que se estendia su diócesis: á estas siguieron iniciativas y peticiones formales para que fuese espelido de la república, apoyadas todas en los desacatos del prelado contra el respeto á que por su dignidad eran acreedores, y la sumision debida y no prestada á sus leyes, y entonces ya no fué posible desentenderse. Las legislaturas de Veracruz, México, y últimamente la de Puebla, instaron por la separacion del obispo: las cámaras tomaron en consideracion el negocio, y el sábado 29 del mes anterior decretaron su espulsion del territorio de la república, como consta de los documentos que acompañamos: el obispo habia ofrecido resignarse á sufrir su suerte, comparándola, aunque muy fuera de propósito con la del Salvador; pero cuando llegó el caso le faltó la resolucion y el valor para cumplir su palabra, y dejó á *sus amados diocesanos* una produccion incendiaria con el nombre de edicto, en que por despedida procura, aunque ecshortándolos á la paz, inflamar sus pasiones para que se espongan al riesgo que él no quiso correr, es decir, á ser despedazados en un motin popular.

El supremo gobierno no teme que este edicto salga á luz, y por eso lo insertamos hoy; * pero no puede permitir que se publique como acto de la jurisdiccion episcopal y en ejercicio de ella, y por lo mismo ha aprobado la resolucion del señor gobernador Fúrlong que impidió su publicacion. El edicto está lleno de falsedades, pues supone en él que el supremo gobierno dió garantias al obispo de que no seria espelido de la república: para persuadirlo se truncan las espresiones de una comunicacion del ministerio de justicia, † que ahora publicamos integra, y de cuya simple lectura se deduce cuan distante ha estado siempre el supremo gobierno de asegurar al prelado de Puebla la subsistencia en el pais. El objeto de asegurar esta falsedad es bien claro; con ella se pretendió persuadir que los poderes supremos de la república no accedian á la separacion del obispo, y que todo era obra del gobernador y legislatura del estado de Puebla: de esta manera se hacia plausible un motin popular, y entre tanto se ganaba tiempo para sacar de él el partido que ofreciesen las circunstancias. En parte tuvo efecto este plan, pues el dia siguiente al de la fuga del obispo, que fué el 1° del actual, hubo sus amagos de sedicion, que fueron fácil y prontamente disipados.—Este ligero bosquejo, que ampliaremos mas adelante, de la conducta que ha observado con la administracion actual el reverendo obispo de Puebla, dan

* *Lo hemos publicado en nuestro número de ayer.*

† *Tambien la publicamos ayer.*

Digitized by Google

idea de los justos motivos que han impulsado su espulsion del territorio mexicano. Las cámaras la han acordado, y el supremo gobierno la sancionó y ha mandado publicar, por no ser ya posible mantener en el seno de la pátria un conspirador tan porfiado y constante en el propósito de minar las instituciones nacionales y la paz pública, que como el primer ministro del evangélio era de su obligacion sostener, y ha procurado turbar por todos los medios de influjo que su puesto y teatro le ofrecian. [*Telégrafo.*]

MISCELANEA.

DEL ARTE DE NADAR ARTIFICIALMENTE.

(CONTINUA.)

Casaquilla sin mangas de Bonal.

Algun tiempo despues de Bachstrom, Bonal, natural de Dieppe, imaginó una casaquilla de corcho para preservar á los marineros de una muerte casi cierta en varias ocasiones. Si damos crédito al abate de la Chapelle, que ha visto esta especie de escaphandron, el Sr. Bonal, sin conocimiento alguno de la física, de la hydrostática, ni de los movimientos del cuerpo humano, los habia formado sin principios ni juicio alguno. Por agria que sea esta crítica de parte de un autor á quien se moteja de haberse aprovechado de las luces de Bonal; lo cierto es que el marqués de Crursol de Amboisa, cuya sinceridad y modestia son tan notorias, como su profundo saber, no pudo menos de confesar, despues de haber probado el año de 1759 una casaquilla de estas, que á la larga incomodaria su suspension. Algunos oficiales del regimiento de infantería de la reina, de quien era entonces coronel, hicieron la misma prueba en su presencia, y pensaron irse á fondo.

Vestido de mar del Sr. Gelaci.

Los protocolos de la academia de ciencias de 30 de julio de 1757 contienen una disertacion en la cual propone el Sr. Gelaci los medios de mantenerse en el agua. El vestido que inventó para este fin, es una especie de almilla, vestida de pedazos de corcho cuadrados y puestos como las escamas de un pez, unidos por una pequeña superficie sobre la cual puedan moverse como sobre una visagra. Esta disposicion de varios pedazos de corcho, de que está la almilla armada, ha sido así formada para que puedan tomar y conservar una posicion horizontal, cuando estén agitados por las aguas. El abate de la Chapelle encuentra muchos defectos en la construccion de este vestido, y sus observaciones sobre este asunto nos parecen muy juiciosas.

1° Es falso que estos pedazos de corcho, distribuidos á manera de escamas, deban nadar horizontalmente en el agua.

2° El corcho, cuando se use el vestido de Gelaci, debe ser muy agitado sobre sus charnelas ó visagras, por las impulsiones irregulares del agua: y esta continua rozadura llega pronto á trastornar las escamas, y á causar su entera destruccion.

3° Estos corchos flotantes agitados por el agua, están á cada instante espuestos á agarrarse á otros cuerpos, y á esponer así la vida del nadador.

4° Presentan un crecidísimo número de superficies á la impulsion de las aguas, y hacen el movimiento de progresion muy dificultoso.

Jaquetilla del Sr. Wilkinson.

Las jaquetillas de Wilkinson, parece que han sido copiadas por la coraza de Bachstrom. El abate de la Chapelle, que ha visto un modelo, asegura que han sido hechas sin principios ni conocimiento alguno del centro de gravedad del cuerpo humano. Los nadadores, ó á lo menos los que saben ya los primeros rudimentos del *arte de nadar* pueden solamente usarlas. Este juicio en efecto parece haber sido confirmado por los mismos compatriotas del inventor. *La historia del viage al rededor del mundo*, de Byron, gefe de escuadra el año de 1764 y 1765, nos dice: „que cuando iban por agua para la provision del navio, los marineros nombrados para esto, tenian órden de ponerse unas jaquetillas de corcho cuando las olas eran fuertes para ir y volver nadando desde las canoas á la costa, y desde ésta á las canoas. Nuestro capitan no quiso permitir que se echasen al agua sin este ausilio, que preserva del peligro de ahogarse con tal que se tenga cuidado de llevar la cabeza fuera del agua, lo cual es muy fácil." Si estas jaquetillas, como dice el autor del Scaphandro, estuviesen bien hechas, fuera inútil recomendar el cuidado de llevar la cabeza fuera del agua.

Ceñidor de corcho del conde de Puysegur.

No conocemos el coselete de corcho, inventado á mediados de este siglo por el conde de Puysegur, sino por el dibujo que él mismo delineó en una carta escrita el 19 de setiembre de 1765 al abate de la Chapelle. „El invierno del año de 1747 ó 48, vino casualmente á mis manos un librito en 12°, titulado impropiamente *arte de nadar*. El autor al parecer la emprendió á causa de la significacion de su nombre Bachstrom, que significa en lengua alemana la *corriente de un arroyo*, segun dice. Creyóse obligado á publicar los medios de no irse jamas á fondo."

„El resultado de todas las investigaciones y esfuerzos de su imaginacion, no consiste mas de en un vestido de corcho del peso de diez libras, forrado de lienzo en forma de *almilla, ajustador, chupa, coraza &c.* que mantiene un hombre en el agua, llevando la cabeza y los hombros fuera."

„Yo pensé que se podia hacer uso de esta idea, y el año siguiente me acordé del proyecto que ejecuté con bastante trabajo. Mandé hacer un corsé ó coraza de corcho, y produjo el efecto que yo me habia prometido, pero en agua estancada, porque en un rio rápido reconocí que para tenerse derecho sin mojarse la cabeza era necesario un cierto peso en los piés." (El abate de la Chapelle no aprueba este espediente. Los contrapesos, dice juiciosamente, son unas cargas y cuidados nuevos, y si se llegan á olvidar ó á perderse, se pasará mal rato en el agua. El marinero que no tuviese tiempo de deshacerse de ellos, seria tardo en sus maniobras por el mucho peso de que esta especie de balanza le sobrecargaria, y el soldado sorprendido por el enemigo al deshacerse de ellos, seria muerto antes de poder defenderse.) „Empecé entonces (continúa el conde de Puysegur) á perfeccionar la obra, y hice poner á los zapatos dos suelas de plomo de una libra de peso cada una."

„Advertí un nuevo inconveniente porque la coraza se dirigia á subir, y el cuerpo á bajar; de suerte que como se subia á la barba y á los brazos, impedia la accion de éstos. Remedié este defecto mandando hacer un vestido de una pieza, esto es, calzones, chupa y medias unidos, que ahora llaman en Francia *pantalon*, y le hice atar unas correas á la cintura para asegurar por medio de las hebillas la coraza, y por este medio se podia bajar mas ó menos dentro del agua. En llegando á tierra se podian aflojar las correas, y andar ó bajarse con comodidad."

„El año de 1756 fuí un dia á la rada de Granville en una chalupa, en tiempo de marea baja. Echéme al mar con mi corsé, y la ola ascendente me condujo á la orilla sin trabajo, sin fatiga, y sin haberme mojado la cabeza. Tomé mis precauciones para que me viese la menor gente posible de todo el campo de Granville, que yo mandaba entonces."

„Para poder manejar la armas en el agua mandé hacer un gorro ó especie de casco de hoja de lata, á quien iba atado el fusil por la guarda del fiador. La boca del cañon, que se tiene cuidado de tapar bien con trapos, cuelga en el agua, y la culata va ácia arriba atada al casco, que por su estructura contiene los cartuchos y el trapo, necesarios para cargar y limpiar el fusil."

„Para hacer esto con mas comodidad, compuse una cajita de corcho, forrada de una ligera hoja de plomo, la cual se lleva por el agua con un bramante, y sirve para apoyar la culata del fusil mientras se carga."

„En lugar de corsé me he ceñido ahora á una cintura ó ceñidor de corcho de ocho pulgadas de ancho y seis de grueso, del peso de trece libras, pegado igualmente al vestido de una pieza, con tres libras de plomo en los zapatos. El ceñidor está tambien sostenido de unas tirillas por encima de los hombros, de modo que si algun accidente trastornase de cabeza al nadador, no pueda salir por los piés el ceñidor, y separarse de su cuerpo." Añade el autor que en el año de 1762 nadó con este vestido en el estanque de Dunker, que á presencia del conde de Herouville y del caballero de Arci, y no solamente anduvo con comodidad en el agua, sino que cargó y disparó varias veces su fusil.

Máquina del Sr. Ozanam.

El Sr. Ozanam, individuo de la academia de ciencias, y profesor de matemáticas, propone en sus recreaciones críticas y matemáticas un problema cuyo objeto es la construccion de una máquina para *nadar*. La idea de este sábio y juicioso académico es la siguiente. Haz dos cofres planos y semicirculares, poco im-

Digitized by Google

porta de que materia, con tal que no hagan agua y sean ligeros y bastante sólidos para poder resistir la violencia de las olas. Unirás estas dos piezas y formarás un ceñidor, que por este medio te mantendrá siempre la mitad del cuerpo fuera del agua. Pueden hacerse si se tiene por conveniente, unas aberturas con puertas para encerrar oro, plata, papeles ó lo que se quiera salvar de un naufragio, ó llevar para sustentarse.

Aunque se pueda ir donde se quiera con esta máquina, con solo el movimiento del cuerpo y de los piés, para facilitar aun la progresion se pueden atar unas especies de remos ó aletas á los piés del nadador. Estos remos que se atan á una suela de madera que el nadador lleva en la planta del pié, son de cuero grueso doble ó triple y flecsible, de suerte que puede estenderse y encogerse como la pata de un cisne.

Esta máquina, añade Ozanam, puede servir de grande ausilio en varias ocasiones: 1 ° En un naufragio, porque con este recurso se puede uno salvar al traves de las olas, sin mas recelo de perder la vida que una ave acuática: ademas es inútil el quitarse los vestidos, y no debe temerse el hambre, pues se pueden meter en esta máquina víveres para catorce ó quince dias.

2 ° En las inundaciones repentinas que asolan los campos y cubren en un instante de agua regiones enteras, seria esta máquina tanto mas preciosa, cuanto un hombre podria salvar con él una ó dos personas.

3 ° Este descubrimiento seria tambien útil á una armada, para hacer pasar sin peligro sus espias de una orilla á otra.

4 ° Finalmente, Ozanam añade que podria tambien servir para ejecutar en el agua algunas evoluciones agradables con disfraces de sirenas, tritones y aves.

[*Continuará.*]

EL FENIX.

MEXICO, Abril 10 de 1834.

Las memorias de los ministerios de relaciones, guerra y hacienda aun no se presentan: si en ellas los señores secretarios del despacho se han propuesto hacer algunas iniciativas, y éstas se consultan al cerrarse las sesiones, ¿se podrá dudar que llegan tarde?

Preguntamos á los que pudieren responder: ¿en que estado se halla el préstamo para que se facultó al gobierno? ¿Los retirados, las viudas y los empleade la lista civil han recibido algo mas de lo poquísimo que se les dió en la semana Santa?

El licenciado D. Donaciano Mendoza, ha sido nombrado fiscal letrado del tribunal de la guerra, en lugar del Sr. Perez Gallardo que hoy está de suplente en la alta córte.

En Tampico se debió abrir un teatro el domingo 30 de marzo. Los progresos de aquella poblacion son muy rápidos en todo sentido.

El domingo prócsimo pasado, fueron asaltados por cuatro malhechores, en el camino de Tacubaya á Chapultepec dos estrangeros: uno de ellos echó á correr, y á poca distancia le salieron otros dos que le tiraron un lazo, pero habiéndose tendido sobre el caballo solo le tumbaron el sombrero y milagrosamente escapó: el que se quedó atrás libró la vida merced á cuatro criados y otros estrangeros que venian en un quitrin, y solo le llevaron 8 pesos y se despidieron de él con mucha serenidad diciéndole: *á Dios amiguito.*— Cualquiera que no tenga conocimiento de nuestra *buena* administracion de justicia, se sorprenderá de que tales atentados se cometan en un lugar tan inmediato á esta capital, camino muy concurrido y mucho mas en dia de fiesta; pero nada estrañará si reflecsina que hay muchas gentes que dicen *palabras no rompen cabezas.*

AVISOS.

SUSCRICION A ESTE DIARIO.

La recibe en esta capital el ciudadano Ignacio Cumplido, en la calle de los Rebeldes núm. 2. Los suscritores de la ciudad pagarán 2 ps. 4 rs., y los de fuera 3 ps. 4 rs. franco de porte, haciéndolo en esta por medio de sus corresponsales los que residan en lugares donde no hay encargado de recoger dichas suscriciones. Reciben suscriciones foráneas los ciudadanos que siguen: en Guadalajara, el coronel Manuel Antonio Cañedo. En Toluca, Teodoro Castera. En Guanajuato, Vicente Antillón. En Durango, José Andrés Marin. En Chihuahua, general José Felix Trespalacios. En Hermosillo, José Maria Noriega. En Morelia, Vicente Rincon. En S. Luis Potosí, coronel Antonio Arce. En Aguas-Caliente, Vicente Alcántara. En Querétaro, Ramon Reinoso.

SANTIAGO B. TOMPSON tiene el honor de anunciar al respetable público que habiendo hecho compañía con D. Juan Osullivan y D. Juan Terry, el establecimiento de sastreria situado en la calle de la Palma núm. 11 será en lo sucesivo dirigido bajo la firma de—*Tompson Osullivan y compañia.* 6

LA persona que necesite una preciosa cómoda de caoba, otras dos rinconeras y una mesita de tresillo, puede ocurrir á la dulcería de la calle del Coliseo-Viejo, donde se dará razon. En el mismo lugar se noticiará de una casita que se alquila, la cual sin estar fuera de garita disfruta de buena temperatura y precios asvistas. 7

SE ha perdido un tumbagon con un brillante y uno cadena delgada, no china. Se suplica á quien haya hallado estas piezas las entregue ó en la calle de Alfaro núm. 3, vivienda principal, ó en el Monte de Piedad á alguno de los empleados. Se dará la correspondiente gratificacion. 2

VARIOS individuos inteligentes en los diversos ramos del arte de imprenta, deseando prestar sus servicios á los gobiernos de los estados, que en la mayor parte de ellos están mal desempeñadas sus impresiones por falta de manos útiles, ofrecen contratarse para cuales. quiera á donde se les llame; dando al efecto las garantías que se les pidan, así de su conducta, como de su profesion.— En la calle de Tiburcio núm. 7, Hotel Washington, darán razon de dichos individuos. *

EN la calle de los Rebeldes núm. 2, que está al costado que mira al Sur del colegio de Letran, una compañia de mexicanos ha puesto un obrador de coches con el nombre de *Gran carroceria de la Union*, la que ofrece á la disposicion del público su industria y servicios, que sujetará inviolablemente á los artículos siguientes:

1 Se entregará la obra el dia convenido.

2 Se construirán toda clase de carruages al gusto de los interesados, ya se tomen por modelo los del pais ó los estrangeros.

3 Se distribuirá proporcionalmente el peso de todas las piezas para hacer mas ligero el carruage.

4 Se enyantarán con una sola pieza y de fierro superior, ó bien en camas, segun quieran los interesados.

5 La madera será de lo mejor, y se les pondrá curada á los que la pidan, de manera que no se rebiente.

6 El charol y la pintura serán de calidad superior, dando del primero al juego si agradare al interesado.

7 Se hará toda clase de *compostura*, llevando un precio muy moderado por el piso de los coches de camino que se lleven á guardar y componer.

8 Todo se hará con la mayor equidad, pues los dueños de dicha negociacion han propuéstose por principal objeto levantar la abatida industria mexicana; y no temen asegurar desempeñarán cumplidamente sus compromisos en el ramo de carroceria, como lo pueden hacer los estrangeros mas adelantados que ecsisten en esta capital. *

EN la calle de Capuchinas núm. 13 hay de venta dos alambiques de diez barriles de cubo, material todo de cobre, menos la culebra que es de estaño. Se darán con comodidad. 3

SE tiene el honor de participar al público mexicano que se ha abierto una CARNICERIA FRANCESA al estilo de las del pais el dia 29 del corriente en la calle del Puente del Espíritu-Santo núm. 1, donde se hallará el surtido de carnes que se pueda desear de primera calidad, y los empresarios pondrán todo esmero para que la carne sea buena y para desempeñarlo todo con el mayor aseo. 12

LA persona que en clase de hombre solo necesite de una ó dos piezas cómodas y decentes, ocurra al Puente del Cármen núm. 3. *

Impreso por Ignacio Cumplido.

Digitized by Google

EL FENIX DE LA LIBERTAD.

TOM. IV. **MEXICO, Viernes 11 de Abril de 1834.** **NUM. 101.**

CANDIDATO

PRESENTADO POR LOS FEDERALISTAS PARA LA MAGISTRATURA QUE OBTUVO EL SR. YAÑEZ EN LA CORTE DE JUSTICIA:

El C. J. M. Bocanegra.

La eleccion debe verificarse el 21 del actual.

ESTERIOR.

EUROPA.

Los preparativos marítimos de la Francia y de la Inglaterra fijan la atencion de los observadores políticos de la Europa entera. El gobierno frances hace en sus arsenales marítimos del Medio dia un poderoso armamento de buques de guerra y veinte ó treinta mil hombres, se dice, están destinados á invadir la provincia africana de Constantino, dependencia del antiguo gobierno de Aljer. Acaso se descubre un servicio mas activo para la escuadra á algunas leguas de distancia de esta nueva colonia francesa. La Rusia tiene una escuadra en el Mar Negro á tres dias de distancia de Constantinopla, compuesta de veinte y dos á veinte y cuatro buques de guerra. ¿Quién podria maravillarse al ver el gobierno de Luis Felipe, precaucionarse por cualquiera acontecimiento, y el de Inglaterra tener justos recelos de los proyectos manifiestos de la Rusia? La Inglaterra ve con el mismo ojo de la Francia. Por eso, las órdenes son dadas para disponer de muchos bugues de guerra, de fragatas de primera clase que se hallan diseminadas en Portsmouth, Plymouth y Chatham. Una mas larga indiferencia por parte de la Inglaterra relativamente á la conspiracion de la Rusia para apoderarse de los magníficos escombros del imperio Otomano, seria un insulto al honor del pueblo ingles, el sacrificio del comercio nacional y de la libertad del Mediterraneo; un crímen contra la independencia y la tranquilidad del continente europeo. La seguridad *del universo*, de la sociedad política, depende de la union cordial de los consejos y de los esfuerzos de la Francia y de la Inglaterra para oponere al torrente de la barbarie.

[*Estracto del Times.*]

INTERIOR.

CONGRESO DE LA UNION.

CAMARA DE SENADORES.

Sesion del dia 26 *de marzo de* 1834.

Leida y aprobada la acta del dia 24, se dió cuenta con un oficio de la cámara de diputados, acompañando un acuerdo sobre habilitar al puerto de Altata en el estado de Sinaloa para el comercio de cabotage.—Se mandó pasar á la comision primera de hacienda.

Con otro oficio del ministerio de relaciones, acompañando ejemplares del decreto espedido sobre arreglo de milicia cívica en el distrito y territorios.—Que se repartan.

El Sr. Cicero presentó el siguiente proyecto de ley.

Art. 1 "Todo el que se contratase de criado para algun servicio y pidiese dinero á su cuenta, deberá satisfacerlo con su trabajo en el objeto de su contrata."

2 "Si por algun motivo no quisiese continuar en el servicio de la persona con quien se obligó, ó fuese despedido, deberá enterar todo el dinero que hubiese tomado por sí ó por medio de aquel que lo quisiese para servirle."

3 "Si se fugase el criado del servicio de la persona con quien estaba obligado, y fuese presentado al juez, éste le obligará á la satisfaccion de la deuda que tuviese, ó lo mantendrá en arresto hasta su solucion, en los términos indicados en el artículo anterior."

4 "Todo criado está obligado á avisar á la persona con quien se comprometió á servirle, de que no quiere continuar, con anterioridad de tres dias lo menos á su separacion."

5 "El que admitiese á su servicio al criado que lo haya estado en el de otra persona, deberá informarse de aquella si está adeudado ó prófugo, y no haciéndolo pagará una multa de 25 ps. á favor de los fondos municipales, en caso de resultar el criado con aquellas faltas."

6 "El juez que no cumpliese con la presente ley, será multado por el gobernador del distrito ó gefes políticos de los territorios, en 100 ps. por la primera vez, en 200 por la segunda, y por la tercera será despojado de su destino."

Dispensada la segunda lectura, y admitido, se mandó pasar á la comision de justicia.

Se dió cuenta con un oficio de la cámara de diputados, que devuelve reformado el acuerdo sobre que se faculte al gobierno para que á los pronunciados contra las instituciones y que tengan resguardos, los destine á los puntos en que no puedan ser perjudiciales.—Se dispensaron á este asunto todos los trámites de reglamento, y se puso á discusion, rolando ésta sobre el art. 3 que reprobó la cámara de diputados, y á la letra dice: "A los que en lo sucesivo se pronunciaren contra las instituciones, se les aplicará la pena de muerte irremisiblemente."

Suficientemente discutido, hubo lugar á votar, y se reprobó por 15 contra 6; estando por la negativa, los Sres. Aguilera, Barraza, Borja, Embides, Escudero, Fuente, Herrera, Leal, Mejia, Micheltorena, Parra, Rejon, Salazar, Salvatierra y Solana; y por la afirmativa, los Sres. Alpuche, Blanco, Luna, Martinez, Ruiz de la Peña y Vargas.

Los Sres. Rejon, Mejia, Herrera y Aguilera, presentaron la siguiente proposicion: "Se deroga en todas sus partes el decreto de 28 de noviembre de 1813, por el cual se declara el haber y consideracion que deben tener los secretarios del despacho cuando sean ecshonerados por dimision espontánea, ó porque el gobierno en uso de sus facultades elija otros."

Dispensados todos los trámites de reglamento se puso á discusion; y declarado tener la suficiente, hubo lugar á votar, y fué aprobado por 20 sufragios de los señores espresados, contra 1 del Sr. Vargas.

Se nombró una comision para que llevase este acuerdo á la otra cámara, compuesta de los Sres. Rejon, Solana y Martinez.

Se dió cuenta con un oficio de la otra cámara, acompañando un acuerdo en que se dispensa al ciudadano José Maria Manero y Embides el tiempo que le falta para poderse ecsaminar de abogado.

Se le dispensaron todos los trámites, y se puso á discusion su artículo único, que dice: "Se dispensa al ciudadano José Manero y Embides el tiempo que le falta para poder presentarse á ecsámen de abogado."

Se aprobó sin discusion, por unanimidad de los 21 señores presentes ya espresados.

Se dió primera lectura al dictámen de la comision primera de hacienda, que concluye con el artículo siguiente: "Se permite la importacion de las 300 libras de seda torcida que condujo el bergantin americano Lancaster, que arribó al puer-

Digitized by Google

to de S. Blas en principios del año de 829, procedente del de Canton."

A mocion del Sr. Herrerá se le dispensó la segunda lectura, y la cámara determinó tomarla en consideracion á su tiempo.

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta estraordinaria.—No asistieron por tener licencia, los Sres. Acosta y Victoria; y sin ella los Sres. Canales y Martinez (D. Luis Gonzaga.)

MISCELANEA.

PUENTE DE WATERLOO, SOBRE EL TAMESIS.

Cuando el célebre escultor Canova visitó á Lóndres y vió, por la vez primera el puente de Waterloo, aseguró á los que lo acompañaban, que se podia dar por bien empleado un viage desde Roma á la capital de Inglaterra con tal de ver una estructurá de tan gran mérito.

La grandeza gigantezca de los monumentos romanos y de pueblos aun mas antiguos que aun ecsisten, nos hacen comunmente propender á la opinion de que los modernos están destituidos del génio que animaba á los pueblos poderosos en otros tiempos. Pero aun cuando no tuvieramos ejemplares de lo contrario, en el camino del Simplon, de que tan repetidas veces se ha hablado en este periódico, y en el puente que presentamos ahora, la razon de por sí, bastaria á hacernos sospechar que semejante opinion era infundada. Una de las circunstancias mas importantes en la ereccion de estructuras grandiosas, es el saber físico-matemático, que habilita á los hombres para contrarrestar la resistencia de los cuerpos y masas con que tienen que contender. Mas nadie, que tenga la menor tintura en la historia de las ciencias, podrá dudar que los modernos llevan en este punto, infinitas ventajas á los antiguos. Si en nuestros tiempos no se levantan monumentos estupendos por sus dimensiones, no es por falta de génio en los pueblos modernos. La causa es mas dichosa: el aumento de la felicidad general. Los grandes pueblos de la antigüedad se componian de dos porciones de hombres, amos y esclavos. Esto sucedia en Europa; pues en Asia la poblacion entera estaba sujeta al capricho de un solo déspota. La riqueza de las naciones, ó lo que es lo mismo, el trabajo nacional, estaba á disposicion de los monarcas asiáticos: el del mundo conquistado por los romanos, no lo estaba menos á la de los conquistadores. Donde hay brazos y alimentos, las obras mas gradiosas se levantan como por encanto. Si á esto se añade el menosprecio de las vidas agenas, cual ecsistia y ecsiste en los déspotas asiáticos; casi nada se hallará difícil en cuanto á obras públicas.

La mente se siente oprimida al considerar la magnitud de los pirámides de Egipto; pero el corazon se agita indignado al reflecsionar cuantos millares de millares de vidas, se hubieron de sacrificar al vano empeño de acumular piedra sobre piedra, sin otro objeto que encerrar los restos de un cuerpo mortal, mansion probablemente de una alma pequeña y degradada. ¿Mas con que sentimientos tan diferentes se para la imaginacion á contemplar las obras públicas de una nacion libre! Aun el camino militar de Bonaparte se oscurece comparado en esta luz, con un solo puente del Tamesis. ¿Qué importa que se quede atrás en grandeza? El camino de Italia fué efecto de trabajo forzado; cuantas obras se ven en Lóndres, son resultados espontáneos de la libertad nacional. Tiendase la vista por esta inmensa capital, estiendase aun á la isla entera, y aunque se hallará cubierta de puentes, caminos y canales, que esceden en su conjunto á cuanto leemos de los pueblos mas poderosos; ni una piedra tan sola se hallará en todos ellos que haya sido movida por una mano forzada. Si fijamos los ojos en el puente de Waterloo, y consideramos que con toda su grandeza, no debe nada al poder del gobierno, y como todas las obras públicas de Inglaterra, es efecto de la voluntad de una compañia voluntaria, no estrañaremos que su nombre sea el de la victoria que aniquiló al rival poderoso de la Gran-Bretaña.

DIMENSIONES DEL PUENTE DE WATERLOO.

	Piés ingleses.
Diámetro de los arcos.....	120
Pilares, grueso.....	20
Anchura del puente.....	42
Anchura del andén, á cada lado	7
Anchura del camino para bestias y carruages.....	28

[*Mensagero de Lóndres.*]

GUADALAJARA MARZO 20 DE 1834.

Ejecucion de justicia.

Por un artículo que se lee en el Reformador del dia 23 de febrero, sabemos de la ejecucion de justicia que en un pueblo de los del estado de México se hizo en un buey que mató á un niño. Esta ejecucion de justicia fué con todo el aparato que demarcan las leyes en un reo condenado á muerte. Lo que ha dado origen á que *los dolientes* escriban el siguiente

ROMANCE.

Escuchen todos los bueyes
Que (como yo) sean perversos,
Mi triste fin, porque tomen
Un saludable escarmiento.
Pero antes que narrar pueda
La historia de mis escesos,
Requiero, ¡oh caros amigos!
La compasion de mis yerros.
Nací en contornos de Atenco
A los tantos de febrero,
Del año de....mas no importa
La fecha en este suceso.
Yo no conocí á mi padre:
(A otros sucede lo mesmo)
Que hijo fui de una vaquilla
Es lo que negar no puedo.
Esta mi indolente madre,
Me abandonó pequeñuelo,
Por gozarse á sus anchuras
En todos sus devaneos.
¡Héme aquí, caros amigos,
Sin padre, madre ni deudos;
Abandonado al capricho
Del hacendado mi dueño.
Mas como á mí me dotára
Júpiter, de algun talento,
Era yo, cuando novillo,
De todos el mas travieso.
Amigos, ¡cuanto trabajo
Dí siempre al pobre vaquero
Que intentaba sujetarme
Al yugo de mis abuelos!
Por fin la fuerza del hombre
Corrigió mis desafueros,
Cortandome aquellas partes
Que él suele apellidar secso.
De entonces acá arrastrando
De la humillacion el peso,
Siempre veía con envidia
Disfrutar al toro fiero
De un placer, que no podia
Gozar yo, aunque tenia cuernos.
Sumergido en la tristeza
Maldecia mi abatimiento;
Y las siembras me pagaban
El mal que no me habian hecho.
Un dia (de odiosa memoria)
Que yo rabiaba en mis dentros,
Quiso impedirme un muchacho
Mis procederes siniestros.
Con una coz lo castigo;
Y el chiquillo, á su despecho,
No hará otro insulto á los bueyes,
Pues ya mora entre los muertos.
Infraganti del delito
Me pusieron en arresto,
Y me formaron *sumaria*
Cual se usa con todo reo.
Hasta aquí son arreglados,
Justos los procedimientos
De mis *jueces*, pues que miden
A todos con un rasero.
Bueyes y hombres somos unos,
(Segun el código de ellos,)
Pero hay de malo en mi causa
Que sin oirme, el fallo dieron.
¡Oh parcialidad inicua!
¿Cuando dejarás, que al menos,
De reclamar su justicia
Cada uno obtenga el derecho?...
Yo delinquí, amigos mios,
Y el patíbulo merezco;
¿Pero por qué no mis *jueces*
Tal confesion requirieron?
¿Para condenarme, acaso
Creian les faltaba tiempo?
¿O temian se sublevaran
Todos los toros añejos?....
Yo obré el mal; pero mis *jueces*
A la equidad desoyeron;
Pues si una ley me condena,
Otras en mi favor tengo.
¡*Jueces!* Al que está *castrado*
No puede aplicarse el mesmo
Castigo, (en delito igual)
Que al que es delincuente *entero*.
La viuda, mi poseedora,
¿Renunció acaso el derecho
Que tenia para librarme
A costa de su dinero?
Voy al patíbulo ¡oh *jueces!*
Con aquel resentimiento
Que alimenta la injustica
Aun en el pecho de un reo.
¡*Jueces!* Siempre mi memoria
Os sorprenderá en secreto;
Y desde el toro á la hormiga
Os traerán tristes recuerdos.
Al leer el hombre mi historia
No creerá encontrarse esento

Digitized by Google

De una injusticia....El suplicio
No borra del juez un yerro....
.....
.....
Yo el infrascripto escribano,
Certifico ser muy cierto
Que el antecedente escrito
Se halló en la bolsa de pecho
Del buey difunto.—No vale
Lo testado.—Un signo.—*Recio.*
[*Termómetro de la revolucion.*]

DEL ARTE DE NADAR ARTIFICIALMENTE.

(CONTINUA.)

Descripcion del escaphandro del abate de la Chapelle.

El *escaphandro* de que vamos á hablar, es el resumen de todas las observaciones mencionadas. Este vestido, por mas que diga su autor, no es mas de una cópia de los inventados por Bachstrom, y demas que han seguido el mismo objeto; pero ha sido enriquecida esta cópia con tantas adiciones importantes, y aun esenciales que puede pasar justamente por un original. Tambien debo decir en alabanza del abate de la Chapelle, que nadie ha profundizado mejor que él la materia, sobre que ha trabajado tan largo tiempo para dar á su coselete la proporcion que ha creido mas conveniente. Ha ecsaminado: 1° hasta qué profundidad debe sumergirse el cuerpo, para que el hombre esté á su conveniencia y sin correr riesgo alguno: 2° cual es el peso del agua medido por la parte del cuerpo sumergido: 3° de cuanto escede el peso total del cuerpo al peso del volumen del agua llovediza: 4° cual es el peso específico del lienzo, comparado al del agua: 5° cual debe ser por consiguiente el volumen del coselete, relativamente á su peso propio, y al esceso del del cuerpo sobre el del volumen del agua llovediza: 6° cuales son las partes del cuerpo que con preferencia á las demas se deben vestir de lienzo.

Despues de haber hecho estas investigaciones preliminares, pasa el autor á la construccion de su *escaphandro*. Si quieres hacerte un coselete segun estos principios, corta una almilla de cuti ó de un lienzo fuerte, tan ancha de arriba como de abajo, de cuatro piés y dos pulgadas de circunferencia, y dos piés de largo. Antes de unir los hombrillos, estiende la almilla sobre un plan, en toda la anchura tira una línea á tres pulgadas de distancia de la orilla inferior; á diez pulgadas mas allá, y por encima de esta línea tira otra paralela semejante á la anterior. En este intervalo pondrás unos pedazos de corcho de forma cúbica, y de dos pulgadas y media de grueso. Cuatro órdenes de estos pedazos serán bastantes para llenar el espacio de diez pulgadas que intentas cubrir.

Las escotaduras de la almilla llegarán hasta esta última línea, menos pulgada y media que dejarás para los pliegues y con eso haz tomado ya catorce pulgadas y media en lo largo del coselete; á ocho pulgadas mas arriba, partiendo de su orilla inferior, tira una línea que debe terminar todo lo largo del vestido, y no te quedará mas de pulgada y media, que emplearás en los pliegues de la orilla superior.

Entra despues el autor en una multitud de menudencias que son inútiles aqui, respecto de poder recurrir á su sastre el que quiera procurarse uno de estos vestidos. Solo observaré que añade una especie de cola, ó suspensorio, terminado en un peto, que despues de pasar por entre los muslos va á atarse al pecho. Este peto que está guarnecido de pedacitos de corcho cortados y colocados regularmente como en el *escaphandro*, está destinado á dos usos igualmente esenciales: el primero es, que el coselete no se suba á los sobacos, lo cual embarazaria mucho el movimiento de los brazos; el segundo, que suministre al nadador una silla, sobre la cual pueda descansar el tiempo que quiera. Los escaphandros que se destinen para los soldados, deben tener el peto de una sola pieza de corcho arqueado al fuego para que se pueda ajustar mejor al pecho; puede ser mas grueso y mas largo que lo ordinario, con una escotadura ácia las clavículas en forma de gola; y esta especie de armadura bastaria para reparar el tiro ó cuchillada que les tirasen al pecho y cuello.

El abate de la Chapelle ha inventado tambien una especie de vestido de una pieza, guarnecido de correas por abajo; que le atan al coselete por arriba, y ayuda á andar con menos fatiga por el agua, y para dar su vestido completo, añade el autor la descripcion de un casco en el cual pueden llevarse las cosas que se quieran conservar sin mojarse.

No hay dificultad alguna en hacer uso de este *escaphandro;* y puede vestirse en tan corto tiempo como una chupa comun. Despues de atar los cordones por delante se pasa el suspensorio por entre los muslos, y se ata el peto al pecho, y entonces ya se puede cualquiera echar al agua, en la cual no se sumergirá mas que hasta los pechos, y se hallará en una posicion vertical con la cabeza, y los brazos fuera del agua, de modo que pueda hacerse de ellos el uso que quiera. Si se quiere avanzar, es preciso usar de vestido largo de una pieza que disminuye mucho el trabajo, que sin su ausilio se esperimentaria. Entonces se camina en el agua por un movimiento de las piernas casi semejanle al que hacemos cuando andamos por la tierra, con esta diferencia, que los movimientos son mucho mayores, y la progresion mas lenta y mas penible, á causa de la resistencia del fluido por donde se anda.

Los comisarios nombrados por la academia de las ciencias para ecsaminar este *escaphandro*, aseguraron que el abate de la Chapelle ejecutó muchas veces delante de ellos estos movimientos, asi en agua corriente como en agua estancada; observaron que en los rios, cuya corriente es algo rápida, es imposible retroceder ácia su orígen, sino solo atravesar, pero desviándose mucho: en el agua estancada se puede tomar la direccion que se quiera, y el referido autor ha andado delante de los mismos comisarios 216 piés en cinco minutos.

Los mismos sábios han creido deber advertir á los que se sirvan del *escaphandro*, que no se echen al agua sin precaucion, especialmente en los parages que no se conozcan; porque podrán encontrar en el fondo algunas cosas capaces de lastimar ó detener á cualquiera y hacerle perecer, no obstante su respectiva ligereza.

A estos preceptos del Sr. Thevenont, añadiremos los de Nicolas Roger, buzo de profesion.

Método seguro para aprender á nadar en pocos dias.

A la edad de seis años ya era yo buzo, y entre las personas que he enseñado á *nadar*, hay algunas á quienes apenas he dado cuatro lecciones; y esto creo que será suficiente para que los curiosos me lean.

Nadie puede ser buen nadador, sin ser buzo; es muy raro el hallar personas que como hayan aprendido solamente á *nadar*, no conserven toda su vida una repugnancia funesta por lo comun al sumergirse. Yo aconsejo que se principie por aqui, porque este es el único medio de familiarizarse con el agua.

Busca un parage donde el agua te llegue á las rodillas, siéntate y alarga los brazos á un compañero que estará de pié en frente de tí con las piernas apartadas para dejar á las tuyas que estarán juntas, la facilidad de colocarse entre las suyas. Te tendrá agarrado por las muñecas, y te dejará caer poco á poco ácia atras, hasta que el agua te cubra el rostro, sacándote al instante, y repitiendo este ejercicio hasta que te halles en estado de hacerlo tú solo.

Pero ten cuidado de no hacéros zabullir uno á otro por daros susto, ó de arrojaros agua al rostro, mientras no esteis familiarizados con este elemento. Esta especie de chanzas acarrean un temor que no suele vencerse aun con el ausilio de una razon ilustrada.

Despues te acostumbrarás á zabullirte de vientre, procurando tener los riñones tendidos, el cuerpo derecho, los brazos ácia adelante y en la direccion del cuerpo, y el rostro esactamente vuelto contrá el suelo. Para levantarte te apoyarás sobre las manos, solevando el cuerpo sin precipitacion, de manera que tus brazos formen contra el cuerpo un ángulo que disminuye poco á poco de magnitud.

El uso de taparse las narices es muy malo, basta detener la respiracion, y todos saben detenerla. La corta cantidad de agua que entra por las ventanas de la nariz no incomoda, y aun no se siente ni percibe si entra algo; lo cual no sucede en las orejas, pues el agua que reciben causa algo de sordera, bien que no es perjudicial, pues cuando menos se piensa sale el agua por sí misma y vuelve el oido á su primera finura. Sin embargo, las personas delicadas no harán mal de taparse los oidos con algodon empapado en aceite despues de haberlo esprimido bien.

Si se abren los ojos en una agua arenosa, se esperimentará al salir al aire un ligero escozor; pero si el agua es clara, no se sentirá nada. En todo caso se tendrá cuidado de cerrarlos mientras se es-

Digitized by Google

té en el agua, y abrirlos cuando se salga á fin de que las pestañas no se doblen entre el ojo y el párpado, lo cual bastaria para fastidiar al principiante.

[*Continuará.*]

EL FENIX.

MEXICO, Abril 11 de 1834.

PERIÓDICOS FORANEOS.

[*Estracto.*]

VERACRUZ.—*Procurador del pueblo.*—Un comunicadista pregunta ¿qué causa hay para que la correspondencia venida en los paquetes franceses vaya á la casa del cónsul antes que á la oficina de correo? En Francia y en todas partes las cartas se ponen á la órden de la posta, y en Burdeos los capitanes de los paquetes firman un documento cuyo pié dice: Yo el signado capitan del buque.... que marcha Veracruz, me obligo „á remitir al director de postas, ó en su defecto al agente *civil, militar ó marítimo* de Veracruz, las cartas y paquetes enunciados, y á recoger un recibo, el cual será remitido al director de postas del lugar en que desembarque en Francia." De lo dicho se infiere que solo en la república mexicana un simple agente comercial recibe y revisa todas las cartas del público, demorando á éste todo el tiempo que dura esta operacion, y haciendo pasar á los empleados del correo por la degradacion de ser postergados en sus funciones. Si se objetare que otro tanto sucede con la correspondencia inglesa, contesta el articulista diciendo que esta viene dirigida al cónsul en buque correo de su nacion, y con el carácter oficial: que tambien él tiene un correo de gabinete, ó pone un estraordinario para que conduzca en el acto la de su gobierno, entregando sin demora la del público á la estafeta, á pesar de ser mayor número de cartas que las de Francia; y que las maletas de su conduccion se hallan selladas con el sello de oficio. Los editores dando á estas reflecsiones el carácter de juiciosas, las recomiendan á la consideracion del supremo gobierno, esperando que no por el interes de un individuo se dé lugar á que el público padezca atrasos que gravemente lo pejudican.—Se han espedido los siguientes acuerdos por el honorable congreso: 1° Se aprueba el nombramiento que hace el gobierno para gefe del departamento de Jalapa en el ciudadano Dionicio Camacho. 2° Se ecsime al ayuntamiento de Huatulco del pago de alcabala sobre el valor de 1.500 pesos en que vendió parte de un terreno que posé en la plaza de dicho pueblo. 3° El tribunal de segunda instancia al declarar desierto el recurso de súplica que interpuso el ciudadano Julian de la Colina en el espediente que contra él sigue sobre cantidad de pesos D. Martin Sanchez Serrano é hijos de Bustamante, procedió bien; pero el congreso usando de la soberania del estado, amplia cuanto sea necesario al referido Colina, los términos de la ley 1ª, título 21 libro 11 de la Novísima Recopilacion, para que le sea admitido el citado recurso de fecha 23 de diciembre. 4° Se dispensa al ciudadano José María Lagos la edad que le falta para poder administrar sus bienes.

Han sido naturalizados en el estado los individuos Manuel Sanchez, Jacinto Rivas, José Lorenzo Rivas, padre Salvador Calvente, Antonio Lopez, Antonio Neira, José Marsan, Manuel Sopian, Vicente Reguero, José Gamero, Teodoro Ehlers, Antonio Campos, Pedro Troncoso, Manuel Jimenez, Manuel Perez, Gaspar Gutierrez, José Sanchez Córdova, Francisco Redonet, Francisco Nuñez, Bernardino Turco, Baltazar Diez de Bonilla, Simon Hernandez, Miguel Forleja, Anselmo Hernandez, Aaselmo Zurutuza, José Ruibol, J. Jones, Manuel Codes, José Ignacio Garcia, Ramon Grinda y Juan Mariano Puyol.—*El derecho de hacer justicia á sus conciudadanos, segun un autor clásico, es la funcion mas útil y mas noble que un ciudadano puede ejercer.* Los editores dicen que el supremo gobierno ha usado este derecho premiando el servicio patriótico de los sargentos de Toluca, y que estos ciudadanos lo ejercieron igualmente con la pátria dando testimonio de lo que por sí es noble y distinguido. Los mismos señores manifiestan que el militar que consagra su vida á la pátria debe morir defendiéndola y no oprimiendo á sus conciudadanos; que solo el soldado mercenario debe obedecer ciegamente; pero que el ciudadano que lleva las armas para combatir contra los enemigos de la república, si debe sujetarse á una estricta y racional disciplina en los campos de batalla, no debe cerrar los ojos en las ciudades para seguir los caprichos de un gefe traidor ó injusto.—Las usurpaciones de los eclesiásticos en materia de jurisdiccion siempre han dado lugar á frecuentes y reñidas disensiones. La mácsima que autorizan tanto los señores críticos del dictámen del consejo de gobierno, esto es, *que Jesucristo no ha venido á traer paz sino guerra*, es la misma que desde el siglo séptimo ha servido al clero para escitar disturbios funestos, mover sangrientas cruzadas, apropiarse inmensas riquezas y cercenar á su antojo la jurisdiccion civil. El concepto que esplicó el Salvador con las palabras *de traer espada y guerra*, fué no que las habian de emplear sus discípulos, ni que estaban en la obligacion de valerse de ellas para castigar á los hereges, sino que la novedad de la doctrina de gracia y lo arraigado de la creencia de los infieles, armaria una guerra entre sus discípulos y los incrédulos. Asi se entendió este testo en los primeros siglos. Entonces la guerra y la espada sacrificaron á muchos cristianos é hicieron infinitos mártires, y no hubo los escesos que luego fueron cometidos por los mismos cristianos á la sombra de una mala inteligencia, y bajo el pretesto de una jurisdiccion que no tocaba á los eclesiásticos. La guerra entre los discípulos de Jesus y los infieles y publicanos era siempre violenta por parte de los últimos, y los primeros solo toleraban y sufrian sin la menor resistencia. Esta es la doctrina que debian guardar los eclesiásticos, y á ellos toca dar los primeros pasos para volver al cristianismo la union que tanto recomendó el divino Maestro. Por no haber seguido este sublime ejemplo, dicen los señores editores, se han visto con dolor separadas muchas naciones de la comunion romana. Los repetidos señores dirigiéndose á los críticos, manifiestan que el esceso de la jurisdiccion eclesiástica en los legos irritados, ha producido la fuerza y violencia, y que los desastres de una no pequeña parte de Alemania, no los movió un espíritu verdaderamente religioso, sino la estension escesiva de jurisdiccion sacerdotal. Concluyen escitándolos á que procuren ejercer la mansedumbre, la dulzura, la paciencia y todas las demas virtudes, en vez de celar tanto esas riquezas que no pertenecen sino al público: que sean cautos y no den lugar á que nazca un Heresiarca que triunfe de todo y conduzca al pueblo insensiblemente á la heregia: que en tal caso solos serán los responsables ante Dios por no haber obsequiado sus mandatos venerables.

La que sigue es la proposicion con que concluye un dictámen de la comision primera de hacienda de la cámara de diputados, que tuvo primera lectura el dia 8 del corriente.

„Al prelado del convento de Franciscanos de la ciudad federal se le permite la introduccion de una colgadura de lana ordinaria para adorno del templo que es á su cargo, con dispensa de derechos."

La que sigue es proposion con que concluye un dictámen de la primera comision de justicia, leido por primera vez vez el dia 9 del corriente.

„Se declara al ciudadano Benito Larrañaga con los privilegios de cesante para el solo efecto de que se le coloque en los destinos de la federacion que vacaren, segun sus méritos é idoneidad.

AVISOS.

POR auto proveido en 5 del presente mes por el Sr. D. Manuel Zozaya, juez de letras de esta ciudad, está mandado se anuncie la venta de varias prendas de plazo cumplido que se hallan entre los bienes que quedaron por fallecimiento de Da. Casiana y Da. Mariana Guillen, cuya venta se verificará á los ocho dias de esta fecha. Y para noticia de los interesados se da el presente.

México, abril 8 de 1834.—*Ramon Villalobos*, escribano público.

SE tiene el honor de participar al público mexicano que se ha abierto una CARNICERIA FRANCESA al estilo de las del pais el dia 29 del corriente en la calle del Puente del Espíritu-Santo núm. 1, donde se hallará el surtido de carnes que se pueda desear de primera calidad, y los empresarios pondrán todo esmero para que la carne sea buena y para desempeñarlo todo con el mayor aseo. 11

MEXICO, 1834.
Impreso por Ignacio Cumplido.
CALLE DE LOS REBELDES N. 2.

Digitized by Google

EL FENIX DE LA LIBERTAD.

TOM. IV. MEXICO, Sabado 12 de Abril de 1834. NUM. 102.

CANDIDATO

PRESENTADO POR LOS FEDERALISTAS PARA LA MAGISTRATURA QUE OBTUVO EL SR. YAÑEZ EN LA CORTE DE JUSTICIA:

El C. J. M. Bocanegra.

La eleccion debe verificarse el 21 del actual.

INTERIOR.

CONGRESO DE LA UNION.

CAMARA DE SENADORES.

Sesion del dia 29 de marzo de 1834.

Leida y aprobada la acta del dia 26 del presente, se procedió al nombramiento de presidente y vice-presidente de la cámara, y resultó electo el Sr. D. José Maria Alpuche é Infante, senador por el estado de Tabasco, por 16 sufragios contra 7 que tuvieron: 2 el Sr. Salazar, 1 el Sr. Cáceres, 1 el Sr. Vea, 1 el Sr. Embides, 1 el Sr. Bocanegra y 1 el Sr. Herrera.

Para vice-presidente, el Sr. D. Agustin Ruiz de la Peña, senador electo por el espresado estado de Tabasco, que obtuvo 18 votos, por 3 el Sr. Salazar, 1 el Sr. Fuente, 1 el Sr. Vea, 1 el Sr. Embides y 1 el Sr. Blanco.

Se dió cuenta con un oficio de la honorable legislatura del estado de Chihuahua, participando la apertura de sus sesiones estraordinarias para los objetos que indica.—Que se conteste de enterado.

El Sr. Alpuche presentó las siguientes proposiciones:

Primera. A los soldados y cabos del batallon activo de Toluca, que directa ó indirectamente cooperaron á la prision de los oficiales que traicionaron á las instituciones y al gobierno, éste dispondrá:

1 Que formados, el comandante general del estado de Veracruz despues de darles las gracias á nombre de la nacion, les dé el sueldo de un mes con plata en mano.

2 Que á cada uno se ponga una cucarda tricolor en el morrion, prémio á su fidelidad.

Segunda. A los sargentos que asimismo concurrieron al hecho, podrá el gobierno premiarlos con la cantidad de plata efectiva, conforme á los informes que reciba del gefe del cuerpo.

Tercera. El gobierno cuidará que sean juzgados militar y ejecutivamente los gefes y oficiales delincuentes del precitado cuerpo.

Cuarta. Al sargento Mondragon se le premiará con el grado de capitan, cuyas divisas recibirá de mano del mismo comandante general á presencia del cuerpo.

Admitidas, y dispensados los trámites de reglamento, se pusieron á discusion en lo general, y declarado no tener la suficiente, acordó la cámara que la comision de guerra abriese dictámen para la presente sesion.

Se puso á discusion el dictámen de la comision primera de hacienda, en su artículo único inserto en la acta del dia anterior, sobre la introduccion de sedas que condujo á S. Blas el bergantin Lancaster.—Se suspendió esta discusion porque se presentó el Sr. ministro de la guerra á informar sobre lo ocurrido en el pronunciamiento del batallon activo de Toluca y vuelta al órden del espresado batallon.

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta estraordinaria, y recibir una comision de la otra cámara que trajo un acuerdo reservado. No asistieron por tener licencia, los Sres. Acosta y Victoria; y sin ella los Sres. Canales y Martinez (D. Luis Gonzaga.)

CAMARA DE DIPUTADOS.

Sesion del dia 3 de abril de 1834.

Comenzó á las once y cuarto, habiendo llegado á las once los Sres. Amescua, Bonilla, Couto, Enciso, Horta, Martinez Zurita, Martinez de Castro, Quintana (D. Matias) y Zerecero. A las once y media, Anaya (D. Pedro) y á las doce, Espinosa (D. José Maria.)

Se leyó y aprobó la acta de la anterior, y se dió cuenta con los oficios siguientes.

De la secretaría de relaciones, transcribiendo otro del gobernador del estado de Tamaulipas, en que manifiesta los inconvenientes que hubo para que la honorable legislatura del mismo estado no sufragase en la eleccion del individuo que debe reemplazar al Sr. Yañez en la suprema corte de justicia.—Se mandó tener presente en la apertura de los pliegos.

De la misma, acompañando 100 ejemplares del decreto por el cual se declara libre del derecho de importacion el armamento consignado á los gobernadores de los estados y distrito para la milicia cívica.—Se mandaron repartir.

De la de justicia, acusando recibo y avisando quedar sancionado por el ejecutivo el decreto en que se dispensa al ciudadano José Maria Manero Embides el tiempo que le falta para ecsaminarse de abogado.—Se mandó archivar.

De la misma, remitiendo un ocurso del prelado del convento de franciscanos de esta capital, en que pide se le dispense de los derechos que pueda causar la introduccion de una colgadura de lana para adorno del templo.—Se mandó pasar á la comision segunda de hacienda.

A la primera de justicia se remitió por dictámen de la de peticiones, la donacion que hace el ciudadano Demetrio Alvis de una escritura valor de 30.000 ps. impuestos en los peages del camino de Mexico á Veracruz, pagándosele los réditos que tiene vencidos.

Se leyó una lista de los espedientes pasados á las comisiones hasta fin de marmarzo último, de los que en dicho mes se han despachado, y de los que quedan pendientes.

Se dió primera lectura á la siguiente proposicion del Sr. Ramirez de España: "Los pliegos de las legislaturas que contienen la eleccion de miembros para la suprema corte de justicia, hecha en 23 de noviembre último para cubrir las vacantes de los Sres. Villa Urrutia y Salgado, se abrirán constitucionalmente en el dia 7 del corriente."

A mocion de su autor se le dispensaron todos los trámites de reglamento, y se puso á discusion.

Declarada no ser de gravedad, hubo lugar á votar, y se aprobó por unanimidad de los Sres. Alvarado, Alvarez (D. Angel) Amescua, Anaya (D. José Maria) Ayala, Berriel, Bonilla, Casas, Castañeda, Castillejo, Castro, Couto, Cuervo, Enciso, Espinosa y Unza, Fernandez, Garcia (D. Carlos) Gasca, Gavira, Gomez, Horta, Huerta, Jimenez Martinez, Ledesma, Lozano, Martinez Zurita, Ortiz, Prieto, Quintana (D. Matias) Reyes Veramendi, Riva Palacio, Rivera, Rodriguez Puebla, Romero, Ruiz de Leon, Salvatierra, Solana, Subizar, Valdes Carrillo, Varela, Vallarta, Zambrano y Zelaeta.

Continuó la discusion del dictámen de la primera comision de hacienda, sobre arreglo de la parte de comisos.

Art. 6 "Dentro de cuatro leguas de distancia de las costas de la república, ó al tiempo de fondear el buque en los lugares donde la nave no pueda aprecsimarse tanto á tierra por su calado, de-

Digitized by Google

berá presentar el capitan ó sobrecargo al resguardo que vaya á su bordo, el manifiesto general por cuatriplicado, y los particulares de que hablan los artículos anteriores."

Suficientemente discutido, hubo lugar á votar, y se aprobó por los Sres. Alvarado, Alvarez (D. Angel) Anaya (D. José Maria) Anaya (D. Pedro) Ayala, Berriel, Bonilla, Castro, Couto, Enciso, Espinosa y Unza, Garcia (D. Carlos) Garcia Sosa, Gasca, Gomez, Horta, Huerta, Jimenez Martinez, Ledesma, Lozano, Martinez (D. Ignacio) Martinez de Castro, Martinez Zurita, Ortiz, Ramirez de España, Reyes Veramendi, Riva Palacio, Rivera, Rodriguez Puebla, Romero, Ruiz de Leon, Solana, Valdes Carrillo, Varela, Vallarta, Valle, Zambrano y Zerecero; contra los Sres. Casas, Fernandez, Gavira, Riveroll y Salvatierra.

7 "Las cuatro cópias del manifiesto general, serán firmadas por el comandante del resguardo, siempre que cotejadas las halle conformes entre sí."—Aprobado.

8 "El buque cuyo capitan ó sobrecargo se resistiere á entregar el manifiesto general en el tiempo prevenido en el art. 6, incurrirá en la pena de comiso; mas no el cargamento que conduzca."—Aprobado.

9 "Las remesas correspondientes á los manifiestos particulares que no presente el capitan ó sobrecargo en el tiempo señalado en el art. 6, incurrirán en la pena de comiso."—Aprobado

El art. 10 lo retiró la comision.

11 "Por la omision de cualquiera tercio, bulto, barril, &c. en el manifiesto general, el capitan ó sobrecargo pagarán derechos dobles de los efectos omitidos. Mas si los bultos, tercios ó barriles que se omitieren, sean de la condicion que fueren, escedieren de cinco, incurrirá el buque en la pena de comiso."—Aprobado.

12 "El contenido de las pacas ó paca, tercios ó tercio, barriles ó barril &c. que no esté conforme de toda conformidad con su respectivo manifiesto particular, caerá en la pena de comiso."—Aprobado.

13 "Los manifiestos general y particulares que reciba el resguardo del capitan ó sobrecargo del buque, rubricados precisamente por los interventores de los estados, se entregarán al administrador de la aduana, quien remitirá al ministro de hacienda por el primir correo ordinario ó estraordinario que salga para la capital de la república, un ejemplar de todos ellos, quedándose los otros para los usos de la aduana."—Aprobado.

14 "Luego que el gobierno haga el uso conveniente del ejemplar de los manifiestos que se le remitan, lo pasará á la contaduría mayor de hacienda, para que esta lo tenga presente en la glosa de las cuentas."—Aprobado.

Los Sres. Salvatierra y Valle hicieron la siguiente adicion al art. 13: "Recibidos los manifiestos, se sellarán las escotillas y quedarán en el buque los resguardos que designen el administrador y comandante del resguardo."

Admitida á discusion, y declarada suficientemente discutida, hubo lugar á votar y se aprobó.

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta ordinaria. No asistieron por enfermedad, los Sres. Anzar, Cardoso, Martinez Pacheco, Perez y Salgado; por tener licencia los Sres. Bandini, Bazo, Castelazo, Cumplido, Espinosa de los Monteros, Esteves, Garcia de la Mora, Jimenez (D. Victor) Juvera, La-Madrid, Liceaga, Quintana Roo, Ramirez (D. Fernando) Rosa y Silva; y sin ella los Sres. Alvarez (D. Eustaquio) Lopez Llergo y Maldonado.

Es cópia.—*Berriel.*

ESTADO DE OAJACA.

El ciudadano Ramon Ramirez de Aguilar, gobernador interino del estado libre y soberano de Oajaca, ha venido en decretar lo que sigue.

1 Los individuos que han promovido la asonada de Tehuantepec, verificada en la noche del 21 del que fina, son responsables al estado de todos los gastos que impenda, con objeto de reducirlos al órden constitucional y á todos los caudales que tomen ó padezcan estravio por causa de aquel movimiento, ya sean de particulares ó del erario público, sin perjuicio de quedar sujetos á las demas penas que las leyes imponen á los conspiradores contra la nacion.

2 En la misma responsabilidad y penas incurrirán todos los que directa ó indirectamente hayan fomentado á los espresados rebeldes.

3 El director general de rentas formará una cuenta esacta y circunstanciada de todos los gastos que se impendan hasta la completa pacificacion del departamento de Tehuantepec, en que deberá considerar los haberes que venzan la seccion de operaciones desde el dia que salió de esta capital hasta en el que regrese á ella, el importe que prudentemente calcule de los premios ó retiros de los cívicos, ó las familias de los que mueran ó se inutilicen en esta espedicion, el detrimento que padezca el armamento y equipo de la milicia cívica, y todos los demas gastos de guerra.

Por tanto, mando á todas las autoridades que guarden y hagan guardar cumplir y ejecutar el precedente decreto en todas sus partes. Oajaca, marzo 31 de 1834.—*Ramon Ramirez de Aguilar—Juan Ignacio Nuñez*, secretario.

COMUNICADO.

HACIENDA.

Señores editores del Fenix.—Sin tener la presuncion de creerme autor, ni mucho menos financiero, remito á vds. unas ligeras reflecsiones que me ocurrieron de pronto, al leer en los números 80 y 81 del recomendable é imparcial periódico de vds., el artículo que han publicado bajo el título de *hacienda*.

El desarme y descomposicion de la máquina que se propone y se pinta por ecsordio en el comunicado, podrá ser bueno para escribirse, porque ciertamente reduciéndolo á la práctica no daria los resultados que el artífice se propone desde luego con las mas saludables miras, y se olvidó, sin duda, el escritor de que puntualmente el miserable estado del erario público data su antiguo orígen en el primer desarme que sufrió la máquina al tiempo mismo de lograrse la independencia. Se destruyó antes de edificarse, y nada quedó: se quitó lo antiguo sin establecer lo nuevo, y resultó una pérdida cierta por unos bienes anunciados y consistentes únicamente en esperanzas y disputas. Despues se ha desarmado tambien y se ha armado de nuevo tantas veces, y de tan distintos modos, cuantos han sido los sistemas, los principios, las ideas, los intereses, y hasta los caprichos de los que han intervenido en este ramo. ¿Y con qué fruto? Con el de darnos el triste desengaño de que no tengamos el erario necesario despues de haber hablado y proyectado mucho sobre hacienda.

No es á la verdad, estraño este resultado, porque entre mil y mil críticas y proyectos se ha olvidado siempre el consultar al establecimiento y asegaracion del crédito y confianza nacional; cuando bien sabido es que sin opinion y fé pública no hay crédito público, y sin éste no hay erario en parte alguna del mundo. Seria, pues, muy oportuno y del caso el dedicarse por primer principio á templar las muelles de la opinion y fé pública: á guardar con la esactitud del compas nuestras promesas, y montar la máquina social sobre la mas morigerada conducta. Entonces seria próspero nuestro estado y la hacienda mexicana competiria con la mas poderosa de la tierra, por una consecuencia necesaria. Los cargos que públicamente se hacen y con ecsageracion están deducidos y entresacados como partidas de cuentas que se suponen sabidas; seria por tanto necesario que se citasen específicamente las cuentas generales y sus comprobantes para que entonces se formara un juicio esacto é imparcial. De lo contrario se vé que se hace un cargo aislado y calificado tambien por el mismo que acusa, presumiéndose naturalmente que ha de pintar el cuadro con los colorídos que mejor agraden á su imaginacion fiscal, sin advertir que en materia de hacienda el idioma es la demostracion y no las pinturas que son tan libres como las figuras para los poetas.

Por usar de esta libertad el citado escritor, ha asentado seguramente esta proposicion: „*Es claro* que una gran parte de los diez y seis millones de ingreso se evapora en las manos de los que los manejaron, y que tan gran mal no puede acontecer sino por la negligencia con que se ha visto la parte administrativa del erario, y el sumo desarreglo *en que yace.*" Si se hubiera de analizar este aserto en todas sus partes, y aun en su dialecto y propiedad, por las frases y voces de que se echó mano y se ha usado, seria preciso detenerse mucho tiempo y acaso abrir un juicio cuyos resultados ninguno puede asegurar con fundamento á favor de nuestro autor.

Sirva por ahora de observacion general lo siguiente, ó si se quiere dése tambien por respuesta á las especies que contiene el periodo mencionado. Mas fácil y mas temible es que haya dilapidacion por causa de la guerra en la cam-

Digitized by Google

paña, que no por mal manejo en las oficinas. ¿Quién ignora que en éstas se giza todo por asientos claros, públicos y terminantes que formando el cargo y data dejan siempre vivas las constancias que en cualquier tiempo obran contra los responsables? ¿Y quién igualmente dirá de buena fé que sucede lo mismo entre el estrépito de las armas? ¿Podrán rendir, y han rendido cuentas nuestros generales y gefes? Lo ignoro.

Todos saben, por otra parte, que los gastos estraordinarios que se erogan urgentemente por las circunstancias públicas, que por lo comun son aflictivas en nuestra patria á causa de las revoluciones, son tan considerables, que en principal parte se absorven y destruyen al erario. Lo destruyen efectivamente las gratificaciones, los suplementos y gastos que origina la milicia cívica que casi se sostiene en lo general por la federacion. Lo destruyen los retiros, las pensiones, las jubilaciones, los sueldos de los cesantes, y los considerables vencimientos de generales, gefes y oficiales sueltos, asi como los cuantiosos gastos de vestuario, montura y armamento, pólvora, vagages &c., sin que esto pueda admitir demora, pues comunmente se espiden órdenes ejecutivas y violentas para el pago, al propio tiempo que es preciso atender á los demas gastos ordinarios de la administracion pública.

No es por lo visto, y por lo que enseña la esperiencia la falta que se supone de la revision de cuentas, lo que causa la penuria y la escasez, ni tampoco la falta de leyes que arreglen el sistema de hacienda en lo sustancial, sino mas bien la ninguna observancia que se nota de ellas en personas á quienes no se han reclamado ni reclaman. Las oficinas contra quienes hoy se declama, son las que mejor cubierta tienen su responsabilidad. La cuenta y razon, los libros y las constancias casi públicas de los empleados, garantizan de un modo estable la entrega de los caudales, ¿Y su inversion? ¡Cuanto valdria á la nacion establecer, debatir, y por fin arreglar este punto, el mas interesante sin duda para el legítimo arreglo de la hacienda!

Es una equivocacion ciertamente el asegurar que rindiéndose cuentas, y glosándose luego luego, se evitó ya la dilapidacion ó robo de caudales. No son las cuentas el mejor escudo, en mi concepto, ni la mas cierta garantia de que no se malversen los intereses. Mucho puede perjudicar á los fondos públicos el influjo de un favorito aunque haya cuentas: la astucia de un empleado que con artificio aparenta un bien para arrancar una providencia que cause un verdadero mal al erario: la especulacion hecha por fuera por un funcionario que cuente con recursos para negociar; y en resumen, puede asegurarse que las cuentas no quitan la mala versacion, como la quita de hecho una probada conducta y una buena eleccion de personas, porque ciertamente mas vale en esta materia la acreditada confianza que la esactitud aritmética muy fácil de hallarse y de suplirse.

No debe, por tanto, hacerse tan gran mérito de la que se llama negligencia del congreso general, respecto á la revision de cuentas; asi por lo dicho como tambien porque es claro que esta negligencia será mas bien de la oficina á quien toca directamente preparar y disponer estos trabajos; pero suponiéndolos concluidos por la contaduria mayor á que corresponden, será lo mejor publicarlos y entonces discurrir sobre los hechos que constarán precisamente en documentos públicos, cuyo testimonio es de tal fé, que dán la prueba decisiva para convencer la verdad con una imparcialidad muda, de que no puede lisongearse el dicho, las mas veces declamatorio de personas presumidas ó aspirantes.

¡Con cuanta ligereza é injusticia se escige la nivelacion en nuestras circunstancias de los ingresos con los egresos! Parece que se escribia en Pekin ó en la Siria, desconociéndose el estado triste y siempre agitado en que se ha visto hace mucho tiempo nuestra pátria por las disensiones domésticas. Será sin duda muy interesante esa nivelacion que hoy se quiere vender por una idea lisongera, nueva y no conocida; pero ella será efectiva si nuestras desgracias públicas lo permitieren: hasta hoy parece que el término de una revolucion es la iniciativa de otra. ¡Fortuna es que conservemos crédito y erario! ¿Cómo puede haber habido esta nivelacion?

No se comete menos injusticia en suponer tanta criminalidad en el congreso y ministerio, que llegue á asegurarse que por ambos ecsiste la impunidad, y que no se han castigado ni se castigan los delitos. Es tal la asercion que casi produce la necesidad absoluta de que el señor comunicante, prescindiendo de lugares comunes y de generalidades, designara hechos y personas denunciando ante la opinion pública los delincuentes y delitos que seguramente podrán aparecer convictos, pues que las pruebas con que se halla el autor del comunicado deben consistir en las cuentas mismas de que está instruido, y que por consiguiente son demostrables.

Se padece equivocacion igualmente cuando se asegura que la tesoreria general y el ministerio proceden sin regla segura, y sin datos necesarios en los libramientos y pagos de caudales por falta de presupuesto último. Aunque sea cierto que el congreso general no haya dado el referido presupuesto, tambien es evidente que tiene el gobierno que sujetarse por espresa ley al último presupuesto aprobado; y asi es que ni ha faltado, ni falta ese órden que se desea para la contabilidad y arreglo de las oficinas en el recibo y en la distribucion. Si no se han glosado las cuentas, y si no se han hecho patentes los defectos ó los crímenes, procederá esta falta de otras causas que no se espresan; y sobre todo de esa instabilidad continua en que por desgracia se ha visto hace mucho tiempo la nacion.

Es verdad que la tesorería general necesita de arreglo: ella misma lo ha manifestado muchas veces, y los ministros lo han repetido en sus memorias; pero no por esto es cierto que hoy sea inútil, cuando es notorio que desempeña las atribuciones que le dan las leyes indudablemente vigentes. Podrá ser mejor lo que discurre el autor del comunicado, mas no por esto ha de decirse que se procede en los términos que se asegura y que son desmentidos por la práctica diaria y constante de las oficinas. Lo mismo debe decirse con respecto á las demas observaciones que se hacen en el comunicado sobre la mala conducta, y peor desempeño que se supone de los gefes y empleados de la hacienda federal. Muy fácil es declamar y aun escribir proponiendo reformas y tachando empleados; pero á la verdad ni el mismo autor puesto al frente del ramo en que muestra conocimientos tan vastos, adelantaria mucho mas permaneciendo el actual estado político de la nacion. Se descompondrá primero cuanto ecsiste para desarmar la máquina como se desea y propone. ¿Pero despues, quedará todo en el mejor órden y arreglo? ¡Quiera el cielo que asi sea, dando á nuestra pátria el tan apetecido y tan sublime génio que asi lo haga! Ojalá el digno vice-presidente nos deje este rasgo brillante de su administracion, como asegura el autor lo dejaron Napoleon y Cárlos III en el tino con que supieron escoger los hombres.

En cuanto á las medidas con que se concluye en el comunicado, se observa que en principal parte se hallan ó iniciadas en las cámaras en diversas ocasiones, ó mandadas ya en disposiciones espresas. Seria largo é infructuoso por tanto entrar á cuestionar parcialmente, v. g., si son útiles ó mas bien pejudiciales dos comisiones inspectoras; si los contadores deben ó no tener tales funciones reglamentarias: si en tal ó cual dia se ha de practicar esta ó aquella operacion: si la contabilidad puede arreglarse mejor; y todos sabemos por las actas del senado cuanto se ha adelantado en este punto por medio de proyectos que el Sr. Rejon ha presentado en el sentido, y casi de conformidad con las ideas del comunicado. Es, pues, inútil el proyecto en esta parte.

Las derogaciones que se solicitan, son algunas de perniciosa trascendencia, como la propiedad que se solicita de los empleados de responsabilidad y confianza. La organizacion que se propone de la seccion de cuenta y razon en la secretaria de hacienda, con las facultades de la direccion general de rentas complicaria los asuntos, por la naturaleza misma de las cosas, de tal modo que el servicio público se retrasaria, y ademas era crear dificultades gravísimas cuando se busca el mejor espediente por medio del arreglo. Éste efectivamente puede y debe darse á la tesoreria, y direccion general: se haya iniciado hace tiempo, y hablando todos de él, nada se hace por fin ni se ve el resultado. Este si es un verdadero mal entre nosotros, y se resiente de él la nacion al ver que se olvidan los hechos y las obras; y al hablar y proyectar. „*¡Oh cuantun est in rebus innane!*

Vdes., señores editores, darán á estas ligeras reflecsiones el destino que gusten, y sea cual fuere, será del agrado de su afectísimo conciudadano.—*A.*

Digitized by Google

EL FENIX.

MEXICO, Abril 12 de 1834.

NOMBRAMIENTO DE EMPLEOS DEL EJERCITO.

El Escmo. Sr. vice-presidente mandó consultar en 31 de enero último, para general efectivo al señor Don Ignacio Inclan y para coronel, tambien efectivo, al señor D. N. Staboli: prescindiendo de las amargas críticas que hemos oido en boca de buenos militares, contra los servicios de esos dos señores, y suponiendolos no buenos, sino *escelentes*, es sin embargo el ministerio de la guerra responsable por las espresadas consultas: deseamos que nuestro juicio sea equivocado, porque todos los amigos de la libertad deben interesarse en que los altos funcionarios no aparézcan haciendo avances sobre los escombros de las leyes.

El Escmo. Sr. general Don Antonio Lopez de Santa-Anna, en los dias que estuvo en el ejecutivo despues de la jornada de Guanajuato, publicó en uso de las facultades estraordinarias, que despues renunció, una ley en la que entre otros, se leen los artículos que siguen.

7 „*Se reduce el número de generales de division á solo ocho, y el de brigada á doce.*"

8 „*Los generales de division y de brigada que segun este arreglo resultaren sobrantes, quedarán de supernumerarios* hasta que se les vaya colocando en las vacantes que resulten en lo sucesivo, no pudiendose entretanto CREAR NINGUN OTRO QUE NO TENGA VACANTE QUE LLENAR."

9 „No habrá mas gefes ni oficiales que los NECESARIOS en los cuerpos del ejército, y los emplados de las fortalezas, comandancias generales ó particulares de los estados, inspecciones, direcciones y oficinas militares, y estos ascenderán segun les corresponda por su *antigüedad y servicios*, sin que pueda crearse NINGUN SUPERNUMERARIO."

10 Los gefes y oficiales sobrantes serán retirados ó licenciados del servicio, segun los reglamentos y leyes vigentes, estinguiéndose desde luego el depósito de ellos que actualmente ecsiste.

Despues de haber leido los artículos anteriores, publicados en ley de 16 de noviembre, ocurren naturalmente estas preguntas. ¿Hay generales de brigada sobrantes? ¿Es necesario un coronel mas en el ejército? A estas dos preguntas añadimos lo siguiente: ¿Es tan urgente el nombramiento de esos dos empleados militares que no se haya podido demorar, para cuando sean menores las escaseces del erario?

PERIÓDICOS FORANEOS.

[*Estracto.*]

TOLUCA.—*Reformador.*—Hacen advertir los señores editores la poca esactitud con que cumplen sus deberes para con el público los encargados de las diligencias, y la comparan con la que hacen observar á los pasageros á quienes se hace cumplir religiosamente con las prevenciones de la casa: añaden poniendo por testigos á casi todos los señores de Toluca, que las diligencias se hallan en muy mal estado: que carecen de algunos vidrios, que los asientos están vacios ó incomodísimos, y los techos tan descompuestos, que no se ha dado caso de que habiendo caido aguacero en el camino, no se hayan empapado los pasageros, siendo preciso en mas de una vez que se haya sacado paragua dentro del carroage para librarse de sus goteres que eran chorros: manifiestan tambien que las aguas se aprocsiman sin que se piense en componer las diligencias, sino únicamente en llenarlas de gente para lucrar; y que será necesario si este abandono sigue, que el gobierno considerando estos carruages de la clase que los llamados coches de providencia, tome parte en que termine aquel.

Concluyen esponiendo que no saben por qué las espresadas diligencias no pagan pension: que los coches de providencia satisfacen mensualmente en esta capital la de 10 pesos, y que sin duda son infinitamente menos lucrativos sin dejar de ser de la misma condicion: que en las facultades del ayuntamiento está imponerla, y que hallándose sus arcas muy escasas, no será inoportuna la medida.

SAN LUIS.—*Yunque.*—Se encargan los señores editores de la ley que ha espedido el honorable congreso, prohibiendo la publicacion de edictos, censuras y reglamentos del arzobispado en su territorio sin prévio pase del gobierno, y dicen que esta medida es útil y benéfica á la religion y al estado: á la primera, por que evita los escándalos que han ocasionado las escomuniones fulminadas por algunos obispos contra los religiosos que se han esclaustrado, acogiéndose á la ley que levantó la coaccion, para conservarlos votos; y al segundo, porque protege el cumplimiento de la misma ley, y quita ese poder de derogar el que se han abrogado las curias eclesiásticas bajo el pretesto de dar cumplimiento á algunas disposiciones canónicas. Entrando los mismos señores en el ecsámen de lo que pasa entre los religiosos, manifiestan que ellos profesan clausura y una humillante obediencia á su prelado; pero que no observan ni una ni otra, porque andan en la calle con pretesto ó sin él; tienen su casa fuera del convento y muchas veces saltan las tapias de noche, viven en discordia con el prelado y no lo obedecen con voluntad, prometen no adquirir propiedades y se hacen ricos si pueden, buscando el dinero como todo hijo de vecino, ofrecen castidad y cumplen con este voto como con todos los demas de que se ha hecho mencion.

Esponen en conclusion que estos son en lo general las costumbres de los religiosos, que bajo de ellas han hecho sus votos; y están porque Dios no ha aceptado su oferta pues se hallan en el mismo caso que aquel que promete un millon de pesos en clase de donativo sin tener medio real para comer al siguiente dia de la sesion: que este es el caso en que se hallan á la edad de diez y ocho años cuando hacen su profesion: que no cuentan con caudal dado por la naturaleza para cumplir la oferta, y que en aquellos raptos de entusiasmo esperan proveerse de ausilios eficaces divinos: que consignan el cumplimiento de la obligacion á los que reciban estraordinarios del ser á que se obligaron y que sin duda no reciben despues tamaño bien, porque luego comienzan á faltar al contrato, de donde parece inferirse que quedan desligados, porque nadie debe prometer aquello que no tiene capacidad de cumplir.

En la sesion de ayer declaró la cámara de diputados ministro de la suprema corte de justicia al Sr. D. Andres Quintana Roo, en lugar del Sr. D. Tomas Salgado, á virtud de haber reunido la mayoria de los sufragios de las legislaturas. La misma cámara no habiendo reunido mayoria absoluta alguno de los señores que fueron postulados para cubrir la vacante del Sr. D. Jacobo Villaurrutia, procedió á elegir el que debia competir con el Sr. D. José Sotero Castañeda que obtuvo la respectiva, y resultó nombrado el Sr. D. Tomas Orán con ocho votos, habiendo tenido uno el Sr. Rodriguez Puebla, tres el el Sr. Ruz y uno el Sr. Morales. Habiendo en seguida rolado la eleccion entre los Sres. Sotero Castañeda y Orán, la cámara votando por estados designó al primero con absoluta unanimidad de éstos y de los individuos de que se componen.

El Escmo. Sr. vice-presidente ha nombrado agente fiscal del juzgado de circuito, residente en esta capital, al licenciado D. Manuel Barrera y Troncoso, oficial mayor de una de las secretarias de la alta córte de justicia. La terna era compuesta de los Sres. Altamirano, Piña y Barrera, presentados en el órden que espresamos.

En el estado de Veracruz se ha publicado un decreto que contiene los dos siguientes artículos.

1 Se prohiben absolutamente en el estado los dobles de campanas.

2 El gobierno ecsigirá á cualquiera persona que los autorice con infraccion de esta ley, cincuenta pesos de multa por primera vez, ciento por la segunda, quinientos por la tercera, y doble cantidad por cada vez que esta se repita.

Hemos sabido que D. Francisco Modesto Olaguibel, catedrático en el establecimiento de ciencias ideológicas, fué quien avisó á un español licenciado residente en Puebla, el decreto de espulsion del obispo D. Francisco Pablo Vazquez.

El tribunal especial que ha de juzgar á los señores ministros de la alta córte de justicia, aun no se instala por los escrúpulos de que ya hemos hablado.

Ayer ha leido el señor ministro de la guerra su memoria: es muy de desear que la impresion de ésta no se demore como la de justicia que aun no se publica.

Impreso por Ignacio Cumplido.

Digitized by Google

EL FENIX DE LA LIBERTAD.

TOM. IV. **MEXICO, Domingo 13 de Abril de 1834.** **NUM. 103.**

CANDIDATO

PRESENTADO POR LOS FEDERALISTAS PARA LA MAGISTRATURA QUE OBTUVO EL SR. YAÑEZ EN LA CORTE DE JUSTICIA:

El C. J. M. Bocanegra.

La eleccion debe verificarse el 21 del actual.

INTERIOR.

CONGRESO DE LA UNION.

CAMARA DE SENADORES.

Sesion del dia 3 *de abril de* 1834.

Leida y aprobada la acta del dia 29 de marzo anterior, se dió cuenta con un oficio de la secretaría de la cámara de diputados, al que acompaña un acuerdo sobre indulto al ciudadano Joaquin Cervantes.—Se mandó pasar á la comision de justicia.

Con otra de la secretaria de relaciones, contestando quedar enterado el Escmo. Sr. vice-presidente de la república del nombramiento de presidente y vice-presidente de la cámara.—Al archivo.

Con otro de la misma secretaría, acompañando ejemplares del decreto que dispone quede libre del derecho de importacion todo armamento de calibre, sables y municiones que sea para la milicia cívica del distrito y territorios.—Que se repartan.

Con otro de la del congreso de Jalisco, pidiendo á las cámaras decreten la prohibicion absoluta de la introduccion á la república de hilaza estrangera.—A la de industria.

Con otro de la secretaría de relaciones, acompañando en cópia cuentas relativas á la distribucion de los bienes de parcialidades, del ciudadano Juan Bautista Escalante.—A la de hacienda.

Con otro de la gefatura del partido de Dolores Hidalgo, acompañando cópia de la solicitud que dirigió al honorable congreso del estado, pidiendo se le permita levantar un monumento que recuerde la memoria de haberse dado allí el grito de independencia.—Al archivo.

Se dió primera lectura á las siguientes proposiciones de los Sres. Alpuche y Rejon.

Art. 1 "Se suprimen las dos compañías fijas de infantería, y la de caballería de Tabasco.

2 Quedan asimismo suprimidas las compañías fijas de Bacalar, y activa permanente de Sisal en el estado de Yucatán.

3 Se suprime la compañía fija de la isla de Tlies en la villa del Cármen, el batallon guarda-costas de la misma isla, el batallon tercero activo de Yucatán, y el batallon guarda-costas activo de Acayucan en el estado de Veracruz.

4 Se suprime el escuadron permanente de Yucatán.

5 A los gefes y oficiales de estos cuerpos los destinará el gobierno segun convenga."

Se puso á discusion en lo general el dictámen de la comision de guerra que recayó al proyecto presentado por el Sr. Alpuche, sobre premiar á los militares del batallon activo de Toluca, por haber prestado servicio á favor de las instituciones, aprehendiendo á sus oficiales.

Hubo lugar á votar por unanimidad de los señores presentes.

Se puso á discusion el art. 1, que dice: "El gobierno dispondrá que se dé prest doble por el espacio de ocho dias á los sargentos, cabos y soldados del batallon activo de Toluca que habiendo conocido, que sus oficiales iban á comprometerlos en una rebelion, previnieron las maquinaciones de estos, aseguraron sus personas, y los pusieron á las órdenes de su respectivo coronel."—No hubo lugar á votar y volvió á la comision.

Se puso tambien á discusion el dictámen de la comision primera de hacienda que recayó al acuerdo de la cámara de diputados, sobre introduccion de 300 libras de seda torcida en su artículo único que dice: "Se permite la introduccion de 300 libras de seda que condujo el bergantin americano Lancaster que arribó al puerto de San Blas en principios del año de 29, procedente de Canton.

Hubo lugar á votar y se aprobó por 18 de los señores que concurrieron á la votacion anterior, contra 7 de los Sres. Aguilera, Barraza, Barquera, Embides, Martinez, Ruiz de la Peña y Vargas.

La comision de libertad de imprenta retiró el dictámen que tenia presentado sobre responsabilidad de periódicos y folletos.

Continuó la discusion del dictámen sobre ladrones en su art. 35 que dice: "Los procesados ó condenados á obras públicas ó presidio por ladrones, en ningun caso, ni por ningunas circunstancias serán sacados de sus destinos para el servicio de las armas. La autoridad que diere tales órdenes será responsable con la pérdida de su empleo."

Hubo lugar á votar, y se aprobó por 20 contra 1 del Sr. Luna.

Se puso á discusion el art. 36 cuya letra dice: "Los individuos de la fuerza armada encargados de la custodia de los condenados por ladrones á obras públicas ó presidio, sea cual fuere la clase de tropa á que pertenezcan, serán juzgados por los jueces de letras, y en la forma prevenida para los ladrones, en los casos de fuga ú ocultacion de los presos confiados á su custodia, y sufrirán la pena de uno á dos años de presidio."

Hubo lugar á votar, y se aprobó por los mismos señores de la anterior votacion, sufragando en contra el Sr. Luna.

Se puso á discusion el art. 37 que dice: "Cualquiera infraccion de los trámites y penas que prescribe esta ley para la sustanciacion y determinacion de las causas de ladrones en todas instancias, sujeta á los jueces á responsabilidad, y será castigada con pérdida del empleo, y perpetua inhabilitacion para obtener otro de judicatura."

Hubo lugar á votar, y se aprobó por 19, contra 2 de los Sres. Barquera y Cicero.

Se puso á discusion el art. 38 y se suspendió para tomar en consideracion el acuerdo de la cámara de diputados, sobre apertura de los pliegos de eleccion por las legislaturas de magistrados á la suprema córte.

Artículo único. "Los pliegos de las legislaturas que contienen la eleccion de ministros para la suprema córte de justicia, hecha en 23 de noviembre último para cubrir las vacantes de los Sres. Villa Urrutia y Salgado, se abrirán constitucionalmente el dia 7 del corriente."

Suficientemente discutido, hubo lugar á votar, y se aprobó por unanimidad de 22 señores presentes.

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta de reglamento. No asistieron por tener licencia, los Sres. Acosta y Victoria; y sin ella, los Sres. Canales y Martinez (D. Luis Gonzaga.)

CAMARA DE DIPUTADOS.

Sesion del dia 3 *de abril de* 1834.

Comenzó á las once y media; vinieron á las once los Sres. Amescua, Bazo, Bonilla, Couto, Espinosa (D. José María) Espinosa y Unza, Garcia Sosa, Gomez, Liceaga, Rivera, Varela y Zerecero; al cuarto de esta hora, el Sr. Quintana (D. Matias; á las doce, los Sres. Anaya (D. Pedro) y Espinosa de los Monteros.

Digitized by Google

Aprobada el acta de la sesion del dia 3 del actual, se dió cuenta con los oficios siguientes.

De la secretaría del senado, devolviendo aprobado el acuerdo sobre permitir la importacion de trescientas libras de seda torcida que condujo al puerto de S. Blas el bergantin americano Lancaster en principios del año de 1829.—Se mandó pasar al ejecutivo.

De la de relaciones, remitiendo cien ejemplares del decreto en que se autoriza al ejecutivo para que proceda á contratar la apertura ó mejora de caminos. —Se mandaron repartir.

De la misma, acusando recibo de la comunicacion del nombramiento de presidente y vice de esta cámara.—Se mandó archivar.

De la propia secretaría, acompañando la lista de jurados, rectificada por el Escmo. ayuntamiento de esta capital en el presente año.—Se mandó archivar.

De la de guerra, remitiendo en observancia del art. 5 de la ley de 15 de noviembre de 1833, parte de la lista de los individuos á quienes se han dado de baja por haberse sublevado contra la actual forma de gobierno.—Se mandó acusar el recibo y que se archive.

De dicha secretaría, pidiendo se le remitan los despachos del coronel de artillería D. Francisco Berna, que envió entre otros de los espedientes que se versaron por facultades estraordinarias.—Se mandó pasar á la comision que tiene antecedentes

De la misma secretaría, remitiendo la solicitud del sub-ayudante del batallon permanente de Guerrero D. José Larrondo, para que se capitalice su empleo. —Se mandó pasar á la comision ordinaria de crédito público.

De dicha secretaría, acompañando un ejemplar del alcance al Telégrafo del dia 2 del presente, en que consta la nota del general D. Guadalupe Victoria, sobre la buena disposicion de D. Nicolás Bravo para que termine la guerra civil. —Se mandó contestar de enterado, y que se archive.

De la suprema corte de justicia, dando á reconocer las firmas de los Sres. D. José Joaquin Aviléz, D. José Maria de Jáuregui, D. Manuel Gomez Pedraza, D. Ricardo Perez Gallardo y D. Mariano Martinez de Lejarza, que han tomado posesion de sus destinos para reemplazar á igual número de los Sres. propietarios que faltan.—Se mandó contestar de enterado y que se archive.

Del primer alcalde constitucional del Escmo. ayuntamiento de esta capital, remitiendo noventa ejemplares de la lista de jurados, rectificada en el presente año. —Se mandaron repartir y que se archive.

Del alcalde primero constitucional del Escmo. ayuntamiento de Durango, acompañando doce ejemplares de igual lista á la anterior, rectificada en dicho tiempo. —Se mandó acusar recibo y que se archiven.

Por dictámen de la comision de peticiones, se mandó pasar á la primera de justicia la solicitud de varios profesores de medicina, cirujía y farmácia, para que se restablezca la junta de facultad médica, y se acordó devolver al ciudadano Luis Arteaga los documentos que pide, pertenecientes al ciudadano Ignacio Perez.

Se dió primera lectura á la siguiente proposicion, suscrita por los Sres. Reyes Veramendi y Varela: "Los espulsos de los estados no residirán en el distrito y territorios á ecepcion de los de Californias."

A mocion del Sr. Jimenez Martinez se le dispensaron todos los trámites, y tomada inmediatamente en consideracion, el mismo señor la adicionó con las siguientes palabras: "*Y de Nuevo-México.*"

Declarada suficientemente discutida, al entrarse á la votacion el Sr. Salvatierra pidió, que á virtud de que en la discusion habia manifestado el Sr. Vallarta que se abstendria de votar en este asunto por pertenecerle algunos de los espulsos de que se trata, se le obligase á votar; y el señor presidente contestó, que por la legalidad de su escusa no se le podia obligar á ello.

Hubo lugar á votar la proposicion, y nominalmente se reprobó.

Fué desechada tambien por primera vez otra proposicion del Sr. Liceaga, que dice: "Se abonarán 100 ps. mensuales á la suprema corte de justicia para gastos de escritorio, dándose cuenta al gobierno con su inversion."

A mocion de su autor se le dispensaron todos los trámites, y tomada inmediatamente en consideracion, se declaró suficientemente discutida, hubo lugar á votar, y nominalmente se reprobó.

Se dió primera lectura á un dictámen de la primera comision de hacienda, sobre el acuerdo del senado relativo á la derogacion del decreto de las córtes españolas de 28 de noviembre de 1833.

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta estraordinaria. No asistieron por enfermedad, los Sres. Pascua, Perez, Riveroll, Salgado y Romero; por tener licencia, los Sres. Bandini, Barragán, Castelazo, Enciso, Esteves, Fernandez, Garcia de la Mora, Jimenez (D. Victor) Juvera, La-Madrid, Prieto, Quintana Roo, Ramirez (D. Fernando) Ramirez de España, Reyes Veramendi, Rosa, Silva y Valle; y sin ella los Sres. Alvarez (D. Eustaquio) Lopez Llergo y Maldonado.

Es cópia.—*Berriel.*

ESTADO DE OAJACA.

Señores editores del Dia.—Acaba de suceder un caso admirable y tal que la medicina puede raras ocasiones ofrecer uno semejante. El sugeto de dicha observacion es una muger como de 60 años, poco mas ó menos, que ya habia pasado algunos ataques de locura con delirio ecsaltado; pero en esta vez ha escedido los límites que en los casos ordinarios de locura puede acometer á un enfermo de su clase. Ocho dias llevaba de señalar el trastorno de las funciones intelectuales, pero el martes por la mañana subió á un tal esceso el furor, que su hijo amenazado gravemente por ella, tuvo que escaparse corriendo, encerrándola á solas en su cuarto, y buscar quien ayudara para contener á la madre. A la media hora volvió, pero ya la desgraciada habia llevado sus atentados sobre su misma persona. Su primera intencion era arrancarse los ojos segun lo manifiesta la dislaceracion que se vió en los párpados, y que el ojo derecho estaba reventado con la uña.

Pero lo mas espantoso, es que los circunstantes se encontraron con que tenia á su lado y separado de ella, un monton de tripas que pudo sacarse por un conducto que con la voracidad de su locura ella misma se proporcionó por una via estraordinaria, facilitada que estuvo por una enfermedad anterior. Duró todavia 12 horas despues de esta desgracia y en un estado de ecsaltacion tal, que á las 8 horas que la ví, todavia sus gritos eran los de una persona fuerte y robusta, y la resistencia que oponia á las tentativas medicales, eran las de un sugeto que no estaba abatido ni débil. Se encontró que la tripa que se habia sacado (y que consta del yeyuno é yleo) alcanzaba á 10 varas y cuarta. Despues de muerta se verificó efectivamente que no quedaba mas en el abdomen que el duodeno; 4 dedos del yeyuno; el ciego, el colon y el secto porque era fisicamente imposible que se los pudiese sacar por ser mas adherentes á las paredes del vientre.

Este ejemplar tan raro, me parece útil que lo den vds. á conocer al público en su apreciable periódico.

Su afectísimo amigo y seguro servidor Q. B. S M.—*L. B.* [*El Dia.*]

COMUNICADO.

Señores editores: En la noche *del dia* 13 del anterior mes de marzo, asaltaron seis ladrones al señor dean D. Martin Gil y Garcés en la ciudad de Morelia, y despues de maltratar á su respetable persona, le robaron los artículos siguientes.—41 Onzas de oro acuñado.—500 pesos fuertes.—Un relox de oro de repeticion con cadena y sello de mosáico.—Seis cubiertos de plata, un cucharon y cucharita de idem.—Doce cucharitas doradas y tenasas para la azucar del servicio de café.—Doce cucharitas y tenasas de plata de otro servicio de café.—Un braserito de plata con dos asas.—Un platito y despabiladeras de idem.—50 Pesos en pesetas, reales y medios.—Diez y ocho mascadas de diversos colores, inglesas y de la India.—Otra mascaca de tafetan negro.—Una manga de paño azul con museta de tercio-pelo negro, fleco de lo mismo, forrada en indiana poco usada.—Otra manga de paño envinada con museta de tercio-pelo verde, con tres órdenes de galones de oro, fleco de lo mismo, que aun no estaba acabado el ruedo.—Y con el fin de que se haga notorio en toda la república para los efectos consiguientes, suplico á vdes. se sirvan publicar tal suceso en su apreciable periódico, prometiendo que á la persona que de cualquier modo coopere para que se averigüe el robo, ó los que lo perpetraron, se le gratificará á proporcion por mí en la casa número 13 de la calle de Cadena donde vivo. A cuyo favor les quedará á vdes.

Digitized by Google

muy reconocido su afectísimo y atento servidor Q. B. S. M.—*J. Salgado.*

MISCELÁNEA.

Método seguro para aprender á nadar en pocos dias.

(CONTINUA.)

Si te mantienes en el agua del modo dicho, conocerás que tu cuerpo empieza á *sobrenadar*. Busca entonces un parage donde haya un pié mas de agua, y no podrás realmente tocar al fondo. Agita y mueve tus miembros como para *nadar* en forma de *rana* (lo que te enseñaré mas adelante,) y harás lo que propiamente se llama *nadar entre dos aguas*.

La dificultad consiste en levantarse, y se reconocerá sin trabajo esta dificultad, atendiendo á que la cabeza no puede salir del agua sin aumentar el peso de la parte anterior del cuerpo, que con este aumento le hunde, y se hunde con él, hasta que el todo haya vuelto á tomar su equilibrio. Para obviar este inconveniente, el compañero le alargará un palo grueso apoyando la punta en la tierra; y el nadador le agarrará empuñándole alternativamente con las manos, y asi llegará á sacar la cabeza fuera del agua.

Si te ejercitas en un parage cuyo fondo es desigual, este medio de levantarse es inútil.

No te asombre, lector mio, que yo empiece por enseñarte á zabullir, cuando esto parece que es el término de los trabajos del nadador. Yo tengo la prueba en mí; y los que no son de mi dictámen se adherirán á él si raciocinan sin preocupacion. No obstante, como yo pretendo que nadie se crea con derecho de acusar de embuste el título de mi libro, advierto que mas abajo se hallará el modo de *nadar* prontamente sin la precision de zabullirse; pero tambien advierto al mismo tiempo, que el buen nadador si no sabe zabullirse está tan espuesto á los accidentes como el que no sabe nada. De cien nadadores que se ahoguen, los noventa perecen por no saber zabullirse. Pero volvamos á mi dócil discípulo.

Nuestros cuerpos nadan solamente, porque son mas ligeros que igual volumen de agua; sin esto no serviria todo el arte del mundo, y siempre nos iriamos á fondo. Esto es lo que sucede á los ahogados cuyos pulmones se comprimen, el cuerpo se baja y no sale á la superficie hasta que al cabo de algunos dias, el aire contenido en el cuerpo busca por don de salir, y por su elasticidad engorda el cadáver sin aumentar el peso.

Pero no todos los hombres son igualmente ligeros con respecto á su volúmen. Hay ahogados cuyos cuerpos no padecen la revolucion mencionada, y permanecen sobre el agua hasta su total destruccion. Tambien hay gentes que se ahogan sin que su cuerpo se cubra enteramente de agua; éstos están llenos de crasitud, y asi como la carne, pesa menos que el agua, asi la crasitud pesa menos que la carne. Pero dirás, ¿cómo hacen para ahogarse? ¡Ah! Se mueven mucho á todas partes porque tienen miedo; si les fuese posible raciocinar, se volverian de espaldas, y conservarian de este modo la libertad de respirar.

Ademas de esto hay personas que sin parecer gordas, son mucho mas ligeras que otras de su mismo tamaño; y en todos los hombres serán las piernas mas ó menos ligeras en el agua, segun su forma, longitud, capacidad del tronco, y grueso de la cabeza: por lo cual unos necesitan *nadar* en una postura algo horizontal para disminuir el peso de sus piernas y muslos; otros inclinarse mas para aumentarle, y otros estar enteramente derechos: el verdadero nadador es el que nada en todas posturas, que tan presto está en una como en otra, que teniendo mucho que andar, y teniendo algun calambre, varia de posturas para dar accion á los músculos que siente procsimos á envararse.

Si mi discípulo tiene el cuerpo tendido, los muslos y piernas apretados, los talones juntos, los piés ácia fuera, los brazos tendidos, los dedos de las manos apretados unos contra otros y bien estendidos, las manos al nivel de los hombros, y las palmas vueltas ácia abajo, tendrá la ligereza necesaria para sobrenadar; su cuerpo llegará á flor de agua, y sus asentaderas y cabeza se presentarán al mismo tiempo.

Pero su cabeza no podrá salir enteramente; y el que le mire no verá mas de la mitad: no porque falte al agua fuerza para sostener el todo, porque yo he visto personas en esta situacion que llevaban un pedazo de plomo de treinta libras en las espaldas, sino por la falta de equilibrio que se opone á que la cabeza pueda salir; y esto es tan cierto, que si en lugar de poner en las espaldas el pedazo de plomo referido, se pusiesen solamente algunas onzas en una asentadera, no podria el buzo sostenerlas, y se hundiria de aquel lado.

Para que el discípulo logre sacar la cabeza fuera del agua, le falta un contrapeso, y es necesario que éste esté á la otra estremidad de su cuerpo, y que le aumente ó disminuya cuando quiera. Este contrapeso está en las piernas, las cuales adquirirán mas ó menos peso, segun las acerque ó aparte de la línea vertical.

Los dos movimientos de levantar la cabeza y bajar las piernas, deben hacerse á un tiempo; y el último le harás por grados á medida que conozcas agravarse tu cabeza. Durante esta doble operacion tendrás los brazos estendidos horizontalmente y ácia adelante, porque si los bajas perderás el equilibrio, y mucho mas bien si intentas sacarlos fuera del agua.

Ya tienes la cabeza fuera, y tus piés tocan al suelo; pero no basta esto solo, es necesario todavia una corta maniobra para levantarte, y es la siguiente.

Tus brazos forman un peso delante de tu cuerpo, que ya te es perjudicial, y será útil por detras, es preciso que los lleves de modo que disminuyas su peso al dirigirlos antes de aumentarle. Lo conseguirás plenamente, si formas con ellos sin apresurarte una porcion de círculo al rededor de tu cuerpo, observando que las manos estén siempre estendidas y las palmas invariablemente vueltas ácia abajo, la mano tan alta como el codo, y éste tan alto como el hombro. Cuando estén bastante atrás para aumentar el contrapeso que forman tus piernas, volverás las manos como si quisieses juntarlas en las espaldas. Los dedos guardarán la misma disposicion unos que otros; pero las manos las pondrás de modo que se miren las palmas, baja un poco los brazos, dobla despues las rodillas, lleva las asentaderas ácia atrás, y podrás enderezarte con facilidad.

Esta maniobra debe hacerse con lentitud, porque haciendola con precipitacion podria suceder que el peso de atrás se aumentase demasiado; lo cual espondria al discípulo á caer de espaldas, sino tenia cuidado al instante que se sintiese bambolear, de echar los brazos ácia adelante, dándoles una direccion mas ó menos oblicua.

Aqui es donde se empieza á conocer la ventaja de saber zabullirse. Supongamos que caes de espaldas: estiéndete al instante por la mano izquierda sobre el vientre, levanta el brazo y pierna derechos, y tu cuerpo se hallará vuelto del lado derecho. Acerca la pierna derecha á la izquierda, estiende el brazo derecho á lo largo del cuerpo, y llevando el brazo izquierdo ácia adelante, acabarás de volverte de vientre.

Para sacar la nariz al aire, usarás de los medios indicados arriba.

Si quisieres respirar sin mudar la postura en que caiste de espaldas, junta los talones, aparta las puntas de los piés, estiende ambos brazos á lo largo del cuerpo, la palma de la mano vuelta ácia el fondo, y la articulacion del pulgar apoyada contra la cadera: estírate bien, tu cuerpo subirá al instante, y tu nariz y boca estarán encima de la superficie del agua. Pero ten cuidado de no levantar la cabeza.

Luego que hayas respirado con comodidad, podrás fácilmente *nadar* en esta postura, para esto es preciso que durante el movimiento no se aparten tus piernas del plan horizontal. Este movimiento consiste en acercar los talones de las asentaderas, apartando las rodillas, y en estirar las piernas y los muslos, estendiéndolos con prontitud. Las plantas de los piés esperimentarán una resistencia por razon de la cual avanza el nadador sobre las espaldas.

No habiamos aun hablado mas que del peso del agua, y acabamos de unirle su resistencia: esta puede usarse con buen éscito para levantarse cuando se está zabullido de vientre. Vuelvo á mi discípulo cuando tenia la mitad de la cabeza en el agua.

Inclina las piernas ácia el fondo, pero lentamente, y doblando la cintura aparta un poco los codos, acercando las manos una de otra, (pero subsistiendo siempre en la postura horizontal,) pon las manos convecsas, teniendo los dedos bien apretados unos contra otros: estrecha con vigor y de un solo golpe el agua que encuentres en el camino, como si quisieras hacerla pasar por entre los muslos, y dá un salto por encima con las piernas separadas. El apoyo será mas que suficiente para ponerte de pié. [S.C.]

Digitized by Google

EL FENIX.

MEXICO, Abril 13 de 1834.

Monitor del comercio de Paris de 18 *de diciembre de* 1833.

„Nos hemos sorprendido de que el mexicano que firma esta carta, (*) haya creido deber meter en la causa al gobierno de su pais, cuando nuestras observaciones solamente se dirigen á un diario. Sea de esto lo que fuere, nosotros hemos cumplido con el deber de la imparcialidad, dando lugar á su reclamo: confesamos que no podemos concebir que el autor del artículo nos acuse sinceramente de que hemos confundido de intento el gobierno mexicano y el *Demócrata*, para poder atacar al primero bajo el pretesto de responder al diario."

„Caminamos con mas franqueza; y ciertamente si quisiéramos dirigir alguna crítica contra las actas del gobierno, ó mas bien gobiernos mexicanos, no tendriamos necesidad para hacerlo del pretesto del artículo del *Demócrata:* porque, gracias á Dios, las actas de este gobierno no están siempre tan marcadas de la justicia, que no se puedan encontrar en ellas alguna cosa que contradecir."

„No opondremos el cuadro de todas las proscripciones que han desolado á México, al que el autor de la carta forma de las que ensangrentaron la Francia en 1793: nos contentaremos con hacer esta sola observacion; que despues de las proscripciones, la tranquilidad ha vuelto á Francia, mientras que en México despues de 22 años de turbaciones continuas, los habitantes pueden preguntarse si algun dia gozarán algunos instantes de paz."

„Guerrero, Bustamante y Santa-Anna, se disputan y arrebatan alternativamente el poder: bajo el pretesto de bien público mil ambiciosos se levantan, seguros en la impunidad, y dan, desde que se les pone en la cabeza, lo que ellos llaman *gritos*. Nosotros tememos que mientras que los oficiales que tengan cinco ó seis soldados á sus órdenes sean libres para dar gritos, México no podrá salir de la anarquia que lo devora."

„En Francia despues de las proscripciones y destruccion de todo el antiguo edificio, hemos visto levantarse sobre bases profundas otro edificio nuevo: en México ¿qué se ha puesto en lugar de todo lo que se ha destruido? ¿Donde están los colegios que ecsistian en otro tiempo? ¿Las instituciones municipales de que gozaban todas las ciudades? Todo esto y otras muchas cosas buenas han desaparecido: en su lugar todo ciudadano ha ganado la facultad de revolucionar periódicamente contra el gobierno, desde que la forma de éste no agrada á cierto general ó coronel; esto es lo que actualmente practican Durán y Arista respecto del presidente Santa-Anna."

„Ciertamente nosotros deseamos de todo corazon que México consiga un reposo verdadero: mas para conseguirlo es menester que el gobierno central tome consistencia y fuerza. Si hasta la presente no las ha obtenido, esto proviene, lo decimos con seguridad, de que la constitucion mexicana es muy democrática y muy poco conforme con las necesidades y luces actuales de la poblacion. Corregid los defectos de esta constitucion, y será indudable que los hombres generosos de todos los paises no tendrán con tanta frecuencia ocasion de compadecerse de la desdichada suerte de esta república."

El artículo que antecede es la instancia del editor del *Monitor* de Paris, á la contestacion que dió un mexicano á un artículo que se publicó en aquel diario y que nosotros tambien ya hemos refutado: basta la simple lectura del Monitor para conocer la falta de datos con que se espresa; pues en diciembre del año anterior suponia contendiendo en la lucha política al general Guerrero, asesinado años antes por el partido monarquista: supone destruidos los colegios y las municipalidades que habia en tiempo del gobierno español, siendo asi que las casas de instruccion pública se han aumentado en los Estados, y que las municipalidades son sin comparacion hoy muchas mas que las establecidas por la legislacion española: si los gobiernos de América no están esentos de injusticias, los de Europa tampoco lo están, y los diaristas de las naciones mas cultas las ponen en claro al universo entero.

La parte que la indisciplina militar ha tenido en las revoluciones, la hemos confesado, y una y muchas veces hemos instado por su remedio; y tenemos por segura la consecucion de él, porque la última lucha no ha tenido otro objeto que el reprimir los desórdenes de las clases privilegiadas. Los congresos de los estados, el general presidente y la cámara de representantes, han manifestado el mas vivo interes por la reforma del ejército: este importante negocio se halla pendiente de la resolucion del senado, y no dudamos de que sea bien despachado.

Decir que la causa de nuestras revoluciones está en lo muy democrático de nuestra constitucion, es un error que la esperiencia ha calificado de tal. Colombia sufrió las mismas calamidades que nosotros, siendo asi que su constitucion era menos democrática que la nuestra y que Bolivar despues de que la destrozó, sistemó un gobierno despótico. Nuestros males son los accidentes de nuestra infancia. Son males por los que han pasado todas las naciones y que han atormentado á la Europa entera.

Despues que los romanos obtuvieron la monarquia universal y que brillaron unos cuantos emperadores que honran á la humanidad, ¿no sucedió un periodo de doscientos años en el que una soldadesca infame disponia y creaba los emperadores á su antojo? Bajo el sistema feudal, ¿qué es lo que nos presenta la historia del siglo décimo á quien ella caracteriza con el nombre de siglo de hierro? La torpeza y la ferocidad: el pillage se identificó con la soberania: los pasageros eran robados y la justicia quedó olvidada. En una época mas prócsima á nosotros, ¿qué de crímenes no se calcularon en los gabinetes? La Europa se vió poblada de ejércitos que causaban incalculables dispendios. Los mas hábiles historiadores del otro continente, son los que nos han transmitido el relato de las lamentables calamidades porque han pasado esos pueblos que hoy son afortunados. La Francia que hoy es tan dichosa recuerda aun el horroroso asesinato del almirante Colhiñi unido á la matanza de la noche del 23 de agosto de 1572, en que sin distincion de edad ni de secso fueron asesinados en las calles y en las casas todos los calvinistas. Los desórdenes públicos pusieron en manos de Jacobo Clemente el puñal con que este fraile dominico asesinó á Enrique III, y los desórdenes públicos pusieron tambien en manos de Chatel y de Ravaillac los puñales que dirigieron contra el célebre Enrique IV. Las glorias de Luis XIV se eclipsaron con la revocacion del edicto de Nantes, paso que obligó á mas de quinientos mil hugonotes á dejar la Francia llevando consigo su industria y sus riquezas.

Si los gobiernos de las nacientes repúblicas de América han incurrido en estravios, esto no debe admirar á los europeos supuesto que en el reinado de Luis XIV, que fué el siglo de oro de la Francia, despues de la muerte de Colbert, tomó aquel gran príncipe disposiciones que los políticos de su misma nacion han calificado de estravios.

Agradecemos al señor editor los buenos deseos que manifiesta por la felicidad de México: nosotros abrigamos los mismos sentimientos respecto de la Francia, en la que no dejan de aparecer aun algunas inquietudes como consta de un trozo que hemos publicado, traduciéndolo del mismo número en que se encuentra la parte á que contestamos.

El congreso general ha espedido el siguiente decreto.

"Se permite la importacion de las trescientas libras de seda torcida que condujo el bergantin americano Lancaster que arribó al puerto de S. Blas en principios del año de 1829, procedente de Cantón."

---

[*] *La que publicamos bajo el rubro de esterior el 9 del actual.*

AVISOS.

EN la pequeña libreria de Ignacio del Moral, sita en el Parian en frente de la catedral, se encuentra un surtido de libros en castellano, y muchos escogidos de la literatura inglesa y francesa. 3

SE ha perdido un tumbagon con un brillante y uno cadena delgada, no china. Se suplica á quien haya hallado estas piezas las entregue ó en la calle de Alfaro núm. 3, vivienda principal, ó en el Monte de Piedad á alguno de los empleados. Se dará la correspondiente gratificacion.

MEXICO, 1834.
Impreso por Ignacio Cumplido.
CALLE DE LOS REBELDES N. 2.

Digitized by Google

EL FENIX DE LA LIBERTAD.

TOM. IV. **MEXICO, Lunes 14 de Abril de 1834.** **NUM. 104.**

CANDIDATO

PRESENTADO POR LOS FEDERALISTAS PARA LA MAGISTRATURA QUE OBTUVO EL SR. YAÑEZ EN LA CORTE DE JUSTICIA:

El C. J. M. Bocanegra.

La eleccion debe verificarse el 21 del actual.

ESTERIOR.

EUROPA.

Burdeos 1° *de enero de* 1834.

Las noticias de Portugal de hoy son muy satisfactorias. Los pedristas han tomado la ofensiva en todas partes, y en el prócsimo buque que entre ó correo, sabremos no solamente la toma de Coimbra, sino tambien la retirada positiva de los restos de la fuerza de D. Miguel á España. Este desenlace se ha retardado, pero estaba en la naturaleza de las cosas.

Noticias de Lóndres de 27 de enero.

Los consolidados han sido mas estensivos que el sábado á causa de las noticias favorables recibidas de Portugal que inducen á creer que ha sido abandonada toda idea de intervencion.

El siguiente estracto es de una carta particular de Lisboa fecha 18 de enero que se nos ha comunicado.

„Acompaño á V. la *Crónica* de ayer y hoy, en las que verá el resultado del primer movimiento de la division del conde de Saldanha. Las personas que conocen la posicion de Leiria no dudan que el prócsimo paquete nos traerá de la entrada del ejército en Coimbra, la tercera ciudad del reino, y tomada esta ciudad, la funcion que se hará con el ejército que ocupa á Oporto dejará libre la comucacion entre esta ciudad y Lisboa. Las tropas miguelistas que ocupan á Santarem, serán obligadas á retirarse ácia el Sur, perseguidas por los 11D hombres que observan esta plaza, y estoy persuadido que bien pronto sabrá V. que se han visto obligadas á huir ácia las fronteras de España. Todo aqui es entusiásmo, y la confianza tan grande, que el gobierno está mas firme y mas seguro que nunca."

Se escribe de Plimouht el 27 de enero. —La corbeta de guerra de S. M. La-Nenrod, su capitan Dougal, llegó ayer á nuestra rada, procedente de Santander en 50 horas. Este buque estaba cruzando en la costa de Vizcaya, de donde nos trae noticias recientes que confirman las llegadas de Paris por el telégrafo y que han sido publicadas en los diarios de Lóndres.

Luego que llegó el capitan Dougal, fué á ver á nuestro bravo almirante, y despues de una corta entrevista salió para Lóndres. Las noticias que trae el capitan Dougal, le fueron comunicadas por nuestro cónsul en Santander, y le parecieron tan importantes que inmediatamente se hizo á la vela. Estas noticias no han transpirado aqui; pero se cree que son sobre grandes acontecimientos en la península. Los diarios españoles traidos por la *Nenrod*, llegan hasta el 17 del corriente y contienen la caida del ministerio Zea y el acceso al poder de Martinez de la Rosa, y del partido favorable á los constitucionales. Los unos pretenden que la reina fué envenenada por los eclesiásticos que habian sobornado á algunos de los del servicio de la casa real. Parece cierto que el veneno fué dado; pero los oficiales de la *Nenrod* están de acuerdo en decir que la tentativa se frustró y nada es mas cierto sino que la reina no cayó víctima de sus bajos enemigos.

Madrid 22 *de enero.*

El conde de Toreno ha sido encargado de una mision de su gobierno cerca de el de Portugal y debe salir muy pronto. Las ambiciones están en grande fermentacion: se trata de la embajada á Francia, y el Sr. Florida Blanca es uno de los que se designan para este puesto importante.

La reina gobernadora deseando establecer el crédito público sobre bases que aseguren á los acreedores al estado el cumplimiento de las obligaciones hechas ó que se hicieren, ha nombrado una comision compuesta de D. Ramon Martinez Mantaos, D. Joaquin Maria de Ferrer y D. Rufino Garcia Carasco.

Bayona 28 *de enero de* 1834.

Las cartas de Madrid del 18 dicen: que el general Mayoli ha sido nombrado general de la guardia real de las provincias. Que el conde de San Roman ha sido destituido de la inspeccion de las milicias y en su lugar nombrado al capitan general Palafox.

Que ha habido un cambio general en el servicio de palacio, no quedando de los antiguos empleados mas que el conde de Torrijos y el secretario Cabet.

Que el Sr. Moscoso reemplazará al Sr. Búrgos en el ministerio del fomento

Que el conde de Toreno irá de embajador de Francia.

Que se está tratando de una amnistia general, y de alejar del gobierno al clero y á los afrancesados.

Que se está trabajando un manifiesto por el que se hará ver á la nacion el sistema de gobierno que le conviene.

En otra carta de igual fecha dice su autor que está autorizado á dar como cierta la pronta reunion de las córtes, el reconocimiento de Doña Maria de la Gloria y la independencia de las Américas, y que sobre estos puntos está de acuerdo la reina gobernadora.

Madrid 18 *de enero.*

La elevacion del Sr. Martinez de la Rosa al ministerio dá grandes esperanzas á los partidarios de un gobierno estable y moderado; pero no satisface á los ecsaltados, cuyas opiniones nunca ha profesado. Se asegura que este individuo ha aceptado el empleo bajo dos condiciones; un gobierno representativo y la declaracion de la independencia de las Américas. Se habla generalmente de la convocacion de córtes por estamentos, lo que indica á creer que el nuevo sistema nacerá de este cuerpo caduco, y que se ha enviado á Salamanca por parte de sus archivos.

Despues de la reforma el ministerio no ha producido nada de nuevo, y el general Figueroa no ha aceptado el de la guerra á causa de su avanzada edad.

[*Traducido para el Censor de los Indicadores de Burdeos.*] .

INTERIOR.

CONGRESO DE LA UNION.

CAMARA DE DIPUTADOS.

Dictámen de la primera comision de justicia, sobre la nueva consulta que hizo al gobierno el presidente del tribunal especial que ha de juzgar á los ministros de la suprema corte de justicia.

Despues de la consulta que tuvo el honor la comision primera de justicia de presentar á la cámara sobre las dudas que ocurrieron al presidente del tribunal

Digitized by Google

especial que ha de juzgar á los ministros de la suprema córte de justicia declarados con lugar á formacion de causa, han sobrevenido algunos nuevos incidentes en el mismo tribunal, en términos de no haberse dado principio á sus procedimientos judiciales. El hecho ha sido que tratándose de elegir un secretario ó ministro de fé pública que autorizará las actuaciones, se han pulsado dificultades para proceder á este nombramiento, empatándose la votacion entre los ministros del tribunal; de que ha resultado la suspension de sus interesantísimos trabajos y que se elevase al gobierno una nueva consulta sobre el punto indicado, manifestando con generalidad no saber á que disposiciones legislativas deba preliminarmente arreglar sus procedimientos antes de dar principio al juicio de que debe conocer.

El gobierno sin resolverse á dictar otras providencias que las económicas del local, escritorio y ordenanza, se ha desembarazado con reiterar al cuerpo legislativo la consulta que antes habia hecho, diciendo que en sus facultades no se encuentra la de organizar los tribunales, principalmente siendo especiales, y que por este motivo en la memoria que leyó últimamente el ministro del ramo en la cámara, hizo presente previendo este caso, la necesidad de que se desarrolle por una ley constitucional el artículo 139 de nuestra carta federal, fijando las reglas y disposiciones que deban observarse en todas las ocurrencias de esta clase.

La comision advierte mas especiosidad que fundamentos para dudar en el razonamiento que precede. Las dificultades que han embarazado al tribunal especial están absueltas en las leyes comunes. Segun ellas, todo tribunal puede nombrar un escribano que autorice sus actuaciones, por la razon muy natural de no poder llenarse los objetos de su creacion sin la concurrencia de semejante persona que en el juicio es de un órden esencial.

En el caso se quiere fijar la consideracion en que es un tribunal especial el que ha de juzgar á los ministros declarados con lugar á formacion de causa, y en concepto de la comision la ponderada especialidad no lo saca de la esfera á que deben circunscribirse los demas establecidos con arreglo á las leyes: esta cualidad de especial solo importa una determinacion del tribunal *ad hoc* ó á cierto y determinado objeto; y esto nada influye para que bajo el concepto comun de tal, no se sujete á las reglas que presupone su misma constitucion, á lo menos mientras por una disposicion particular no se varien las bases en que se debe contemplar en contacto con los ordinarios, y se le den leyes especiales para las causas de su conocimiento.

De no someterse á estos principios, seria necesario concluir que en el caso no podria procederse contra los ministros acusados: ellos deben ser juzgados por leyes anteriores al hecho que ha provocado su suspension, y ya se ve que se faltaria al derecho que les favorece, espidiéndose ahora leyes, ni con título de preliminares para arreglar los procedimientos anteriores á la iniciacion de la causa, (que es la frase de que se usa) ni con el de desarrollar el artículo 139 de la constitucion federal, que son los objetos de la consulta.

La comision cree que este modo de pensar se funda en la genuina inteligencia de las leyes. Sin embargo, si el gobierno juzga que deben dictarse algunas adaptables al presente negocio, está autorizado, y este fué el objeto del primer acuerdo de la cámara en el particular, para hacer las iniciativas mas convenientes, y la comision en tal caso se encargará con gusto de rectificar sus ideas. Hasta ahora repite que no ha visto en la nueva consulta fundamentos que la hagan cambiar de juicio, y repite tambien que no se contempla obligada á concluir con proposiciones que resuelvan las dudas del gobierno, por la razon que ha espuesto otra vez de no ser el congreso general consultor del ejecutivo.

Por todo lo espuesto y no apareciendo en la memoria del ministerio de justicia una iniciativa á que pueda contraerse la comision, sino únicamente ideas generales, concluye proponiendo á la deliberacion de la cámara el siguiente artículo.

„Devuélvasele esta consulta al gobierno para que se arregle al acuerdo de esta cámara de 24 de marzo próximo pasado."

Sala de comisiones. México, abril 11 de 1834.—*Castañeda.—Espinosa de los Monteros.—Subizar.*

Documentos á que se refiere el anterior dictámen.

Presidencia del tribunal especial que debe juzgar á los ministros de la primera sala de la suprema corte de justicia.—Anteayer, previo el juramento prestado ante el supremo gobierno, se procedió á la reunion é instalacion del tribunal especial de primera instancia que ha de juzgar á los cinco señores ministros de la suprema corte de justicia. Reunido que fué, en el local que con anterioridad se le asignó se encontró embarazado desde sus primeros actos para obrar, como yo habia previsto y tenia manifestado á V. E. que precisamente sucederia, por no tener á la vista, *ni saber á que disposiciones legislativas debia preliminarmente arreglar sus procedimientos antes de dar principio al juicio de que debe conocer.* Como no le está asignado secretario, ó ministro alguno de fé pública que autorice sus actos y deliberaciones judiciales y estrajudiciales, no pudo desde luego procederse á sentar debidamente la constancia ni aun de la acta de su instalacion. —Uno de los señores vocales del tribunal propuso por tanto, que se nombrase provisionalmente por sí un secretario ó llámese un notario público, que del propio modo legalizase sus procedimientos: puesta á discusion y debatida suficientemente la mocion, resultó que habiendose dividido las opiniones entre los miembros no pudo votarse su admision, ni menos desecharse por haberse empatado la votacion; con cuyo motivo tropezandose de dificultad en dificultad, y considerandose lo grave del negocio por no encontrarse disposicion alguna á que debiese arreglarse el tribunal, pidió el señor fiscal, que por este mismo se manifestase asi al supremo gobierno, consultandole al propio tiempo lo que debia practicarse en la materia para espeditar sus primeros procedimientos como actos preliminares á la iniciacion de la causa. Mas hallandose siempre en el embarazo de faltarle los medios legales de autorizar y comunicar sus acuerdos, convinieron los señores vocales en que por mi conducto como presidente del tribunal, se hiciese saber oficialmente al ejecutivo lo acontecido en dicho dia, para que con vista de los referidos tropiezos y duda que hasta ahora impidiese al tribunal ocuparse del asunto para que ha sido reunido, se determine competentemente el modo de allanar legalmente los espresados inconvenientes. —Y habiéndome yo presentado gustoso á obsequiar el indicado acuerdo, tengo el honor de decirlo asi á V. E. para los efectos que convengan, y para que en consecuencia, se sirva comunicarme la resolucion que recaiga en el asunto, á fin de que pueda yo reunir al tribunal y participarselo, segun que asi sirvió acordarlo. —Dios y libertad. Mexico, marzo 24 de 1834 —*Joaquin Casáres y Armas.*— Escmo. Sr. secretario de justicia y negocios eclesiásticos.

Escmos. Sres.—Tengo el honor de acompañar á V. EE. copias de las comunicaciones que han dirigido á esta secretaria, el señor presidente del tribunal especial que debe juzgar á los ministros de la primera sala de la suprema corte de justicia, y dos de los individuos del mismo tribunal sobre las dificultades que pulsaron y discordia que ha habido entre sus miembros para el nombramiento de secretario ó ministro de fé pública que autorice sus actos, á fin de que se sirvan V. EE. dar cuenta á esa cámara, haciéndole presente que el ejecutivo se vé en la precision de reproducir la consulta hecha por el citado señor presidente y que transcribió á V. EE. esta secretaria con fecha 20 del actual, de que igualmente acompaño cópia, y pues aunque esa cámara tuvo á bien acordar se devolviese al gobierno para que obrase segun sus atribuciones, éste cree no están en ellas la facultad de completar la organizacion de los tribunales, principalmente siendo especiales como el de que se trata, y de un orígen popular, por cuya razon, y previendo este caso propuesto en la memoria que poco hace tuve el honor de leer, que se desarrollase por una ley constitucional el artículo 139 de nuestra carta, fijando las reglas y disposiciones que deberian observarse en todas las ocurrencias de esta clase; siendo de advertir que el gobierno tenia ya designado provisionalmente al referido tribunal, el salon de ceremonias para su instalacion y actuaciones, y que se han franqueado de pronto los ausilios de escritorio y ordenanza que han sido absolutamente necesarios. —Dios y libertad. México, marzo 24 de 1834. — *Andres Quintana Roo.*— Escmos. Sres. secretarios de la cámara de diputados.

Digitized by Google

CIUDAD FEDERAL.

Muy venerable señor Dean y cabildo metropolitano.—El dia 14 de setiembre del año de 32, regresé de mi espulsion á mi parroquia de Cunduacan en el estado de Tabasco, diócesis de Yucatan: mi primer deber fué ponerme á la disposicion de mi prelado el señor gobernador de la mitra Dr. D. José Maria Meneses, y en seguida averiguar con el celo y escrupulosidad que me es genial, el estado de la potestad espiritual de sólitas, como que antes habia yo sido el depositario de ellas en el estado, por el reverendo é inmortal señor obispo finado. Hallé que la diócesis estaba en completa anarquia espiritual, porque nadie las tenia ni ejercia canónicamente.

La necesidad de dispensa de parentezco de uno de mis feligreses para contraer matrimonio, me quitó toda duda, porque viniendo ésta concedida por D. José Zavalegui, quien dice en su auto que el Santo Padre las concedió al cabildo metropolitano para que las delegase á los cabildos sede-vacantes. Siendo fuera de duda que el racionero segundo de una catedral, como era D. José Zavalegui, único prebendado de real nombramiento que habia en la de Yucatan, pudiera ser cabildo, asi como no eran tales canónigos otros eclesiásticos que se le agregasen para solo cantar y rezar, como estaban D. Luis Rodriguez Correa y su sobrino carnal D. José Maria Guerra, curas propios de catedral; me alarmé contra tan escandaloso abuso tolerado y autorizado por V. S. V. señor Dean y cabildo metropolitano, que solo podia tolerar el respetable é ilustrado clero yucateco, bajo la funesta dominacion central de D. José Segundo Carbajal.

El presente cura de Cunduacan, que veía ultrajados los sagrados cánones y leyes vigentes de la universal iglesia y de la nacion, por hombres que se titulaban sábios insignes en la disciplina, que batieron la Placa y *el espanta-judios:* que veia yo la conducta sacrílega tolerante de V. SS. concediendo las sólitas á un cabildo que no ecsistia ni de hecho ni de derecho: que los autos de D. José Zavalegui como tal cabildo eran nulos: que V. SS. V. señor Dean y cabildo, sembraban por aquellas regiones inocentes la insubordinacion á la respetable disciplina sábiamente establecida en aquella diócesis, sembraba asimismo la desmoralizacion; consulté en la calma con los autores clásicos cual debia ser mi conducta en circunstancias tan críticas, en casos tan comprometidos en que nada menos iba que la reputacion de mis amigos ó el peligro de mi responsabilidad: mi proceder fué el fruto de mi estudio; mi deber era protestar como protesté á D. José Zavalegui, ó sea al llamado cabildo eclesiástico, contra tan tortuosos procedimientos; alarmado contra ellos el corto clero de Tabasco, esperaba contesto para obrar; pero hasta hoy nada se me contestó. Ocurrieron en mi parroquia casos gravísimos, me dirigí al señor gobernador de la mitra, y S. Sria me contestó que V. S. V. señor Dean, es el depositario de las sólitas, único en la diócesis: V. S. dice que están en D. José Maria Guerra, obispo intruso de Yucatan, cuyas bulas surrepticias tienen sobre sí todas las nulidades que le imponen los cánones.

Si las opiniones ilegales de V. S. V. señor Dean y cabildo, fueran privadas, yo seria el primero en tolerarlas por amistad, urbanidad y otros títulos para mí muy sagrados; pero V. S. opina obrando oficialmente con riesgo de las conciencias, contra cánones y leyes tronantes, haciendo válida la ecsistencia de un cabildo eclesiástico que muchos años hace espiró; que de hecho no hay quien tenga en Yucatan canónicamente las sólitas; que este crimen de V. S. multiplica los pecados; el insesto se vulgariza, el pudor se pierde, la piedad se enfria, y casi se estingue el santo temor de Dios: es equívoco de mala fé insistir en que las sólitas están en D. José Maria Guerra, como obispo de Yucatan, siendo nulas é insubsistentes sus bulas, porque es la pena que establecen los cánones contra quien las saca con engaño en la parte esencial: que el padre Guerra no fué propuesto obispo de Yucatan por ninguna corporacion canónica y subsistente legalmente establecida, es un hecho verdadero que V. S. V. señor Dean, no puede negar: que las sólitas cuando se pidieron al papa y S. S. las concedió al cabildo eclesiástico de Yucatan, no ecsistia tal cuerpo, es verdad que solo se oculta á la mala fé. Que V. SS. V. señor Dean y cabildo engañaron á la santidad de Leon de feliz memoria, y al presente santo padre, al abrigo de la enorme distancia y de no haber en Roma ministro instruido en nuestra situacion eclesiástica y espiritual, por notorio desafecto que V. SS. tienen á la persona del actual señor gobernador de la mitra D. José Maria Meneses, porque aquel prelado es subdito ciego de las instituciones políticas y religiosas y es otra verdad de que V. SS. V. señor Dean y cabildo ha dado, y está dando los testimonios mas autenticos queriendo llevar al término de la mas descarada desmoralizacion y desórdenes por equivocos voluntarios y culpables: mi deber como párroco y como juez eclesiástico de mi partido, es pedir á V. SS. V. señor Dean y cabildo por las entrañas de Jesucristo, por la uniformidad de la disciplina y creencia, y en fin porque no se multipliquen los pecados, que inmediatamente que reciba esta mi súplica hija de mis mas puros sentimientos, atendiendo á cuanto he alegado y está constante en archivos; á que D. José Maria Guerra presbítero no es obispo de Yucatan por la nulidad de sus bulas, arrancadas por engaño hecho á la Santa Sede; ó que aunque fueran válidas está espulso de la diócesis y no puede ejercer en ella ninguna autoridad, y menos espiritual como yo no la ejercí en mi parroquia interin lo estuve; á que aquella diócesis de mas de trescientas leguas de estension, que ocupa dos estados está en anarquia espiritual, fomentando V. SS. V. señor Dean y cabildo la disension entre el clero y entre este y los fieles, y que estos abusos no pueden por mas tiempo ser tolerados por la civilizacion, delegar las sólitas en la persona ó personas que merezcan la confianza de V. SS. para que habiendo en aquella diócesis como debe haber, quien tenga poder bastante en derecho para ejercerlas, se remedien parte de los males que á la buena moral han inferido esos desórdenes, queriendo que el único y esclusivo operario sea D. José Maria Guerra, hombre sin derecho legítimo á ellas; en el concepto, de que si V. SS. V. señor Dean y cabildo se niega á diferir á esta mi justa súplica, y continuan en mi diócesis y feligresia estos males que escandaliza á las buenas conciencias, las leyes me enseñan el camino que debo tomar y tomaré sin consideracion á relaciones y circunstancias.

Dios y libertad. México 1° de abril de 1834.—*José Maria Alpuche é Infante.*

COMUNICADO.

México 11 *de abril de* 1834.

Señores editores del incorruptible Fenix.—En la mañana de hoy he visto dos cosas que llamaron mi atencion; y en mi concepto proviene la primera de la *buena* policia que tenemos y las *escelentes* ideas que en los cuarteles se les inspiran á la tropa; y la segunda del *buen* tino que se tiene para dar empleos de distincion aun á individuos que por su educacion y *finos* modales solo podrian figurar bien detrás de una manada de cerdos. Referiré la primera.

Es el caso que pasando por la muy concurrida calle de San Andres se hallaban en cuchillas en medio de una de sus banquetas dos soldados de caballería, de casaca encarnada y espada en vaina de acero, con los pantalones bajados hasta la rodilla y escretando; tan sin cuidado de presentarse asi al público que los dos se estaban chanceando, [*por supuesto con palabras muy comedidas*] y tirandose con las piedras que podian coger á la orilla de la banqueta.—Despues que vi esta escena fui reflecsionado en lo *honesto* y decoroso de tal acto y discurriendo acerca de que todo proviene de los gefes; pues que para *gloria* de los mexicanos se ven generales, capitanes, oficiales &c. &c. que son tan *sábios* que muchos acaso no saben si están en el *cielo* ó en la *tierra*, y persuadiendome que solo basta saber esto para no estrañar los mayores desafueros que pueda cometer la tropa.

Poseido de mis reflecsiones llegué á la tesorería general con el fin de saber si se me podria pagar una cantidad que ya me sale mas cara por los pasos que he dado en su cobro; se me despidió con la espresion favorita de *no hay un medio real:* al pasar por el arco del corredor que está enfrente de la puerta de esta oficina me cayeron unas cuantas gotas que crei serian de agua, y dí algunos pasos adelante para rectificarme; mas cual fué mi sorpresa al ver en la parte de arriba un señor que en su ropa era decente, y que con el mayor desembarazo orinaba sin considerar en lo público del lugar y en que podria ensuciar á los que estabamos debajo: me *agradó* tanto este proceder que pregunté á uno de los que tambien lo veian quién era aquel caballero, y me

Digitized by Google

contestó que creia era un empleado en el ministerio de hacienda, porque otras ocasiones ya habia hecho lo mismo, y tuvo lugar de observar que salia de la secretaria y volvia á entrar á ella despues de desahogar el cuerpo, sin duda á continuar sus tareas.

Estos dos hechos que tienen tanta analogia presencié hoy, y les protesto á vdes., señores editores, que el segundo hizo que se disminuyera en mi imaginacion la impresion que me causó el de los dragones. Todo esto lo pongo en conocimiento de vdes. con el fin de que no dejen de la mano las brillantes reflecsiones que en otras veces han hecho en su diario acerca del modo como se proveen los empleos, atendiendo á los empeños y despreciando los *reelevantes servicios*, *la aptitud*, *la fina educacion* y las demas prendas que deben caracterizar á las personas que ocupan puestos distinguidos.

Yo tendré la mayor satisfaccion de ver estas mis pobres ideas en letra de molde, y por lo mismo les suplico las inserten en su liberal periódico, seguros de la gratitud de su afectísimo seguro servidor Q. B. S. M.—*El que teme que lo orinen.*

EL FENIX.

MEXICO, Abril 14 de 1834.

VISITA DE CARCELES.

La corte de justicia habilitada para ejercer las funciones de audiencia en el distrito federal, debe hacer cuanto sea posible porque las causas criminales no sufran esa notable demora que se palpa. Una apatia escandalosa ocupa á la prodigiosa turba de curiales en tratándose de los infelices que gimen en las prisiones. Hay jueces que concluyen una sumaria en cinco dias, que en otros dos proven de curador al que lo necesita, y en seguida dejan que el transcurso del tiempo cubra el delito, escudándose con los trámites del proceso, que nunca permiten unas dilaciones tan espantosas.

Las visitas de cárceles que se hacen cada semana, llevan por objeto evitar los malos tratamientos que se suelen dar á los presos, oir sus quejas, ecsaminar si los calabozos y habitaciones de éstos están en un estado salubre, y al mismo tiempo tomar las medidas necesarias para cortar los abusos que se noten. En las tres generales que hay en cada año, se recorren todas las causas que ecsisten, y se presentan los quejosos; mas esto por desgracia no surte los buenos efectos que debiera, porque algunos juzgados, ó mejor dicho, los escribanos que dán cuenta con los procesos que son á su cargo, brincan las fechas en que comenzaron, las leen de un modo violento que no dá lugar á que se entiendan, y hacen en vísperas de la visita por alhagar á los reos que pueden dar quejas, llegando algunos al estremo de ofrecerles que serán puestos en libertad, ó que estará concluida su causa tan luego como pase aquella.

De este modo acontece que son muy pocos los que se quejan, y que la visita viene á ser una pura ceremonia que no surte los saludables efectos que el legislador se propuso al establecerla. Afortunadamente hoy la corte de justicia se halla compuesta de sugetos que merecen la confianza pública, y que es de esperar burlen las intrigas de algunos que procuran ocultar bajo la torpeza de nuestros códigos de procedimientos, su apatia, decidia ó malicia. Entienda México que tiene unos magistrados vigilantes que no sufren que la inocencia permanezca confundida con el crímen, ni éste salga impune porque el tiempo borró la justa indignacion que produce la perpetracion de un delito.

La visita semanaria les proporciona bastantes medios de atender á la brevedad de la conclusion de los procesos, y en ellas llevando un camino muy distante del de los anteriores ministros, deben providenciar cuanto imperiosamente y segun las leyes establecidas ecsige la administracion de justicia. Facultados se hallan para hacerlo, y no deben limitarse á dictar medidas que toquen solamente á los presos de la semana. Una ley * quiere que á la visita semanaria se le dé razon de cuanto estime necesario, y como los magistrados de oficio, ó á pedimento de parte, deben atender á la pronta administracion de justicia en las causas criminales, los ministros de la suprema corte al hacer la de la semana pueden proveer lo que estimen conducente ya con respecto á las quejas que se les dén por los reos, ya por lo tocante á las noticias que tengan del mal estado de las causas por culpa de los jueces ó de otras personas.

Con este objeto ademas de ver el estado interior de la cárcel, entran á ella en cada semana para que si algun preso tiene algun reclamo que hacer, lo verifique. Sin duda que se harian infinitos, si los encarcelados tuviesen un poco de mas conocimiento, si entendiesen que se les debia dar oido, y supiesen que el tribunal de visita puede aun en la semanaria oir sus muy justas quejas. Con este objeto se halla espresamente dispuesto † que todos los presos se presenten en cada una para que los magistrados que la hacen, puedan dictar medidas eficaces que contengan las maldades de algunas personas y espoleen la pereza de otras.

Un pueblo que se precia de libre, debe sistemar su administracion de justicia de un modo que evite la impunidad y contenga al malvado, pues solo de este modo pueden detenerse los atentados. Nuestra legislacion marca los procedimientos con pasos de plomo, y algunos de nuestros jueces lejos de superar esas dificultades, se prevalen de ellas para eternizar los procesos, y al fin una compasion mal entendida liberta al criminal del castigo á que se hizo acreedor. Cada dia sabemos delitos y palpamos la aprehension de sus autores; mas solo es para cerciorarnos que de lo menos que cuida una gran parte de los funcionarios del poder judicial, es de escarmentar al malvado: mas bien parecen patronos que jueces. Los delitos de incontinencia son para muchos lo mismo que si no ecsistieran, y el robo y el asesinato son frioleras para ellos.

Seria jamás acabar si nos propusiésemos denunciar los muchos abusos y maldades que se notan en la administracion de justicia, con toda particularidad en los juzgados inferiores. Séanos lícito decir por ahora que en muchos de ellos reciben las declaraciones los empleados sin que el juez tome parte en ello; que en otros son defensores de los reos los mismos que sustancian la causa y que no falta alguno en el cual el curador de un reo de entidad está encargado de oir la prueba del cómplice de su menor, cuando las leyes previenen tanto el secreto aun en los negocios civiles. Nosotros denunciamos á los nuevos magistrados de la audiencia del distrito tan escandalosos atentados, y esperamos de su justificacion que destruirán estos abusos.

A fin de aligerar los padecimientos de los delincuentes, nos apresuramos á hacer estas indicaciones, y escitamos á nuestra corte de justicia para que arranque de raiz los fatales daños que la negligencia de casi todos nuestros jueces ha creado en el pueblo de México. Algunos de ellos no asisten al turno el dia que les toca, y descansan en sus subalternos mientras se dedican en sus casas á presidir juntas de negocios civiles, como si fuese de mas entidad un espediente en que se interesan los bienes de los ciudadanos que aquel en que se versa su honor y la satisfaccion de todo un pueblo. En otra vez hemos citado ya ejemplares asombrosos de esta criminal indiferencia; mas esperamos que nuestros magistrados disminuyan su multiplidad y ahorren los sufrimientos de una porcion de mexicanos que delincuentes ó sin culpa gimen en las cárceles, soportando toda la lentitud de las leyes y el retardo que ocasionan los encargados de acabar sus procesos. Entendemos que ya las visitas no serán una pura ceremonia, y creemos que es llegado el tiempo de que se contenga la arbitrariedad é indiferencia de muchos jueces, que solo ven con placer los espedientes de parte, á la vez que se olvidan de los procesos criminales, de cuya conclusion pronta y castigo condigno está pendiente la dicha del pueblo del distrito.

La proposicion con que concluye el dictámen de la primera comision de justicia que insertamos en este número se aprobó en la cámara en la sesion del 12 del corriente.

---

* *Ley* 2, *lib.* 2, *tit.* 9 *Recop. Cast.*

† *Art.* 59, *cap.* 1°, *ley de* 9 *de octubre de* 1812.

AVISO.

LOS interesados en las órdenes que deben amortizarse con la asignacion hecha por el supremo gobierno sobre las aduanas marítimas, se reunirán el jueves 17 del corriente á la oracion en la lonja de esta capital, para tratar de varios puntos relativos á este negocio, y se avisa para que se sirvan concurrir todas las personas que se consideren interesadas. 3

Impreso por Ignacio Cumplido.

Digitized by Google

EL FENIX DE LA LIBERTAD.

TOM. IV. MEXICO, Martes 15 de Abril de 1834. NUM. 105.

CANDIDATO

PRESENTADO POR LOS FEDERALISTAS PARA LA MAGISTRATURA QUE OBTUVO EL SR. YAÑEZ EN LA CORTE DE JUSTICIA:

El C. J. M. Bocanegra.

La eleccion debe verificarse el 21 del actual.

INTERIOR.

CONGRESO DE LA UNION.

CAMARA DE DIPUTADOS.

Sesion del dia 7 de abril de 1834.

Se abrió á las once y media: llegaron á las once los Sres. Anaya (D. Pedro) Anzar, Bonilla, Espinosa (D. José Maria) Liceaga, Ortiz, Valle, Varela, Zambrano y Zelaeta: á las once y media, los Sres. Couto y Gracía Sosa; y á las doce, el Sr. Espinosa de los Monteros.

Aprobada la acta del dia 5 del corriente, se dió cuenta con los oficios siguientes.

De la secretaría del senado, devolviendo reproducidas en segunda revision las reformas que hizo al acuerdo relativo á la nueva planta de la comisaría del puerto de Matamoros en el estado de Tamaulipas.—Se mandó pasar al gobierno.

De la de relaciones, transcribiendo una esposicion del gobernador del distrito, en que manifiesta los perjuicos que causa á los mexicanos el que los estrangeros tengan comercio al menudeo.—Se mandó pasar á la comision que tiene antecedentes.

De la de guerra, acompañando una representacion de D. Manuel Rincon, en que pide se declare si está comprendido en el decreto en que se mandó dar de baja á varios generales, gefes y oficiales del ejército: si su muger é hijos deben tener derecho al monte-pio despues de su fallecimiento; y que en caso de no tenerlo, se le devuelvan los descuentos que se le han hecho.—A la comision que tiene antecedentes.

De la de relaciones, dirigiendo un certificado del gobernador de Puebla para que se agregue á la solicitud que D. Gabriel Yermo tiene hecha sobre próroga de término para salir de la república.—A la comision que tiene antecedentes.

De la de justicia, remitiendo 100 ejemplares del decreto en que se dispone que el dia de hoy se abran los pliegos que contienen la eleccion de ministros para la suprema corte.—Se mandaron repartir.

Reunidos los Sres. diputados y senadores que componen el congreso general, segun previene el art. 130 de la constitucion, se procedió á la apertura y lectura de las actas de eleccion remitidas por los estados, resultando que habian sufragado en los términos siguientes.*

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta de reglamento. No asistieron los Sres. Gasca, Páscua Perez, Rodriguez Puebla, Romero, y Salgado, por efermendad: Alvarado, Bandini, Barragán, Castelazo, Esteves, García de la Mora, Jimenez (D. Victor,) Juvera, La-Madrid, Quintana Roo, Ramirez (D. Fernando,) Reyes Veramendi, Rosa, y Silva, por tener licencia; y sin ella, los Sres. Anaya (D. José Maria,) Alvarez (D. Eustaquio) Lopez Llergo, y Maldonado.

Es copia.—*Berriel.*

CAMARA DE SENADORES.

Sesion del dia 4 de abril de 1834.

Leida y aprobada la acta del dia anterior, se dió cuenta con un oficio de la secretaría de guerra y marina, acompañando un ejemplar del alcance al Telégrafo núm. 92, en que consta la nota dirigida al supremo gobierno por el señor general D. Guadalupe Victoria, relativa á la buena disposicion que manifiesta D. Nicolás Bravo para que termine la guerra civil promovida en el rumbo del Sur.—Se mandó pasar á la comision de guerra.

Con otro de la secretaría de relaciones, acompañando 40 ejemplares del decreto espedido por las cámaras de la Union, autorizando al gobierno para que proceda á contratar la apertura ó mejora de los caminos de la república.—Que se repartan.

El Sr. Luna hizo la siguiente proposicion: "El secretario del despacho de relaciones se presentará en la sesion ordinaria de hoy á informar al senado del movimiento sedicioso ocurrido en Puebla el mártes de esta semana, y de las providencias dictadas por aquel gobierno para asegurar la tranquilidad del estado."—Dispensados todos los trámites, y admitida, se aprobó económicamente.

El Sr. Solana hizo la siguiente: "Se prorogan por treinta dias útiles las sesiones del congreso general."

Se tuvo por de primera lectura.

Igual lectura se dió á la siguiente del Sr. Vargas: "Los empleos de comandantes generales inspectores creados por la ley de 21 de marzo de 826, no se conferirán á oficiales que no sean por lo menos coroneles efectivos, declarándose éstos acreedores al retiro de las dos terceras partes del sueldo que en aquella se les asigna. A los que sean promovidos para dichos empleos, se les espedirá formal despacho con arreglo á las leyes, y los que sin este requisito los hubieren servido y no los hubieren renunciado, tienen derecho á ellos."

Se leyó el dictámen de la comision de peticiones, que opina pase á la de justicia la solicitud del ciudadano José Orocio Santos, oficial mayor que fué de la contaduría de la casa de moneda de Guadalajara, relativa á que se le declare comprendido en la ley de cesantes, á virtud de la de 26 de febrero de 822; y puesto á discusion, se acordó que pasase á la segunda de hacienda unida á la de justicia.

Se presentó el señor ministro de relaciones á informar al senado los movimientos de sedicion habidos en Puebla el mártes de esta semana, y las providencias que ha tomado el gobernador de aquel estado para asegurar la tranquilidad pública del mismo.

Continuó la discusion del dictámen de la comision de justicia, sobre penar á los criminales públicos.

Art. 38 "Hay accion popular para acusar las infracciones de esta ley, y el juez ó tribunal á quien toque conocer de esta acusacion, se arreglará en todo á los trámites que se prescriben en la misma; pero no podrá intentarse esta accion hasta no estar concluida y acabada en todas sus instancias la causa de que dimane la acusacion, y ésta se tendrá á la vista para mejor calificar la infraccion."

Suficientemente discutido, hubo lugar á votar y se aprobó.

39 "El que siendo condenado por ladron saliese de su destino sin haber estinguido el tiempo de su condena, siendo aprehendido, volverá á comenzar de nuevo el que se le impuso dor la sentencia de su causa."

Hubo lugar á votar y fué aprobado.

Los artículos 40 y 41 los retiró la comision.

Se puso á discusion el dictámen de la comision de policía, sobre privilegio á D. Mariano Galvan, y se suspendió para

* *Veáse el núm. 98 de este diario.*

Digitized by Google

recibir una comision de la otra cámara en sesion secreta, levantándose la presente, á que no asistieron, por tener licencia, los Sres. Acosta y Victoria; y sin ella, los Sres. Canales y Martinez (D. Luis Gonzaga.)

MISCELANEA.

Método seguro para aprender á nadar en pocos dias.

(CONTINUA.)

Pasemos á la manera sencilla de aprender á *nadar:* la mayor parte de los que se meten á dar lecciones de *nadar*, dicen que es esencial el no buscar un apoyo en un cuerpo ligero, bajo el pretesto que cuando se llegan á manifestar las propias fuerzas, se hunde uno demasiado en el agua, y que esto se convierte en costumbre. No es menester mas que un instante de reflecsion para conocer lo absurdo de esta opinion. No es error suyo este modo de pensar, sino supercheria que les acarrea dinero. Entretienen los discípulos muchos meses y aun muchos años, teniéndolos la mano debajo de la barba ó del vientre, ó atándoles una cuerda que tiran por una punta: y de aqui nace tal vez que algunas personas de talento, que nunca han podido aprender á *nadar* con estas lecciones, estén persuadidas á que el *nadar es un arte lleno de dificultades.*

Pero no todos los apoyos son igualmente seguros, ni todos los modos de usarlos igualmente buenos.

Los manojos de juncos estorban é los brazos el *moverse* con facilidad.

Las vegigas son propensas á reventarse; las calabazas tambien tienen su inconveniente: el calor del sol dilata el aire que contienen, el tapon salta y el agua se introduce en ellas; ademas de esto cualquiera golpe puede romperlas, como tambien las cajas de hoja de lata ú de otro metal. Yo he sido testigo de muchos accidentes ocasionados por todas estas máquinas de viento. Mas adelante se verá que aun cuando no fuesen peligrosas, seria preciso desecharlas.

El corcho es lo único que puede servir para los principiantes. Unos se visten una coraza doble que atan con cuerdas por los lados; otros usan de una tabla ó plancha que les cubre el pecho y vientre; otros se ponen la tabla atrás, y dejan lo de adelante desnudo, este modo es menos malo que el anterior. Yo he visto un mozo que llevando la plancha por delante solo, se le antojó volverse de espaldas, y cuantos esfuerzos hizo despues para volverse de vientre, fueron envanos, y hubiera perecido si no se le hubiese socorrido al instante.

En el Ródano y en otras partes usan de unos vestidos de lienzo salpicados de pedazos de corcho, que aseguran con una correa que pasa por entre los muslos, ó de coseletes fabricados con tapones de corcho desiguales, tegiéndolos con bramante: estos instrumentos son cómodos para andar sobre el agua, y me alegro que los hayan dado á conocer en Paris, mas no quisiera que les hubiesen dado un nombre griego. Sin embargo, su utilidad se reduce al estado actual, y lo mismo se consigue ser nadador usándolos que se conseguiria paseándose en una barca.

El modo que me parece mas seguro, mas cómodo, menos costoso y el único capáz de poner á un hombre de una conformacion regular en estado de *nadar* solo al cabo de ocho dias, es el siguiente: no me vendo por su inventor, pues el corto número de combinaciones que pueden hacerse sobre esta materia, se agotó sin duda hace muchos siglos.

En una cuerda del grueso del dedo penique, y de dos piés y medio de largo poco mas ó menos, ensarta un pedazo de corcho redondo de pulgada y media de diámetro, y nueve á diez líneas de grueso; despues otro mayor, luego otro mas considerable, y asi sucesivamente, hasta formar un cono de cinco á seis pulgadas de alto, y nueve á diez de base.

Para que los corchos no se salgan harás al un cabo de la cuerda un ñudo doble atravesando una clavija, que asegurarás con un bramante para mayor solidéz: al otro cabo de la cuerda harás otro cono semejante.

Echa esta cuerda estendida en el agua, y ponte atravesado encima, y verás como sobrenadas de modo que no llegarás á meter el rostro en el agua, sino á puros esfuerzos. Sin embargo, si eres delgado será preciso acortar la cuerda, y en todos casos la dispondrás de manera que los corchos no naden demasiado cerca de los sobacos, porque impedirian el movimiento de los brazos.

Pero hay en esto un riesgo que temer, y tan grave, que el buzo mas esperto solo podria oponer unos recursos muy débiles. La cuerda puede bajarse del pecho, escurrirse por el vientre, y detenerse en el origen de los muslos: la cabeza se zabulle entonces, el cuerpo la sigue, las piernas quedan colgadas, y la muerte se presenta.

Yo he visto algunos maestros ignorantes, que por diversion han hecho dar á sus discípulos esta voltereta; y si se persuaden que tratándolos de esta suerte, los acostumbrarán al agua, se engañan ciertamente; al contrario, no hay medio mas seguro de hacerles tomar aversion.

Este es el medio: haz dos roscas de cuerda que tengan doble capacidad que la necesaria para meter los brazos hasta los hombres: asegura estas roscas á la cuerda principal con un bramante, dejando entre ellas la anchura conveniente para poner cómodamente el pecho; y antes de echarte al agua sobre este instrumento, pasa los brazos por estas roscas hasta los hombros.

Para que las mugeres no se lastimen los pechos, les hago pasar por la espalda la cuerda principal, y fabrico las roscas de trenza de lana fuerte, guarnecidas de tercipelo, y asi la articulacion del hombro es la única parte de su cuerpo que esperimenta alguna rozadura, y aun esta es casi insensible: yo llamo esto *nadar con andadores.* No sé si los griegos ó romanos conocieron este medio de facilitar al bello secso un ejercicio tan útil como agradable, pero me alegro de haberle dado á conocer en este siglo.

Si se quiere hacer *nadar* con andadores á una persona corcovada, (porque conviene prevenirlo todo, á fin de que el público no se espante de los pretensos descubrimientos de ciertos perfeccionadores) se sustituirá á la cuerda un pedazo de madera arqueado, á cuyos estremos se atarán los conos y roscas.

Para prepararte á caminar ácia adelante, debes tener doblados los brazos, las manos bien estendidas, las palmas vueltas al fondo, los dedos arrimados, de suerte que los pulgares y los indices se toquen por la punta. Ten los codos al nivel de los hombros y las manos al nivel de los codos, (insisto en este precepto porque es de el que los discípulos se acuerdan menos en la ocasion: la costumbre que tenemos de poner las manos en el suelo cuando damos alguna caida, me parece que es la causa de este mecanismo, que al menor recelo dispone los miembros de un discípulo como para andar en cuatro piés;) las manos arrimadas al cuerpo, de manera que la derecha forme ácia afuera un ángulo de cerca de ciento cuarenta y cinco grados con lo anterior del brazo derecho, y recíprocamente.

Que tus talones se toquen y estén arrimados á las asentaderas, las rodillas separadas una de otra cuanto sea *posible.*

Prepárate para arrojar vigorosamente con las plantas de los piés el agua que se halla en su direccion; y retén bien en la memoria lo siguiente.

Como si un mismo resorte hiciese mover á un tiempo tus piés y tus manos, y que tus brazos y piernas se desplegasen ó estendiesen al mismo instante, *llevarás* las manos ácia adelante y á la altura de los hombros, sin dejar de arrimarlas aun cuando tus brazos estén bien estendidos.

Este ímpetu, al cual tus miembros solos deben cooperar: te hará avanzar segun la prontitud con que lo hagas. No te has de apresurar en volver á juntar tus miembros, porque el movimiento subsiste aun, aunque no subsista la causa que le produce, y para mudar de postura has de aguardar á que se acabe; lo que conocerás fácilmente por el aumento de tu peso que te hará hundir un poco.

Entonces dispondrás tus miembros como estaban antes de hacer el empuge, es necesario sacar partido de este nuevo trabajo, ejecutándole para avanzar mas todavia: para esto no te sirven de nada los muslos, las piernas ni los piés, sino solamente los brazos y las manos.

Aparta primero muy lentamente las manos una de otra, procurando tener los brazos bien estendidos, y cuando estén cerca de dos piés y medio separadas entre sí, inclinadas de modo que el lado del dedo chico esté algo mas alto que el del pulgar: continua entonces con vigor el movimiento de los brazos y avanzarás, tus manos siempre habrán estado al nivel de los hombros; pero cuando estén diametralmente opuestas, será preciso que la estremidad de los brazos, sin que dejen de estar estendidos, penetre mas adelante en el agua á medida que aumentes la porcion de círculo que ellas hagan. Aqui el movimiento debe ser rápido, porque no solo te hace avanzar la

Digitized by Google

resistencia del agua, sino que tambien te sostiene para que no te trastorne. Supongo ahora que se nada sin corchos y en una postura horizontal. Sin embargo, si has dirigido bien todos estos movimientos, tendrás tiempo de mas para doblar los brazos, llevarlos delante del pecho, (observando hacerles tomar, como tambien á las manos, la postura horizontal durante este tránsito) y arrojar otra vez.

[*Concluirá.*]

Razonamiento de la muger de Caupolican, general de los Araucanos, al verle llevar preso y maniatado por los españoles.

„¿Eres tú aquel varon que en pocos dias
Hinchó la redondéz de sus hazañas,
Que con solo la voz temblar hacias
Las remotas naciones mas estrañas?
Eres tú el capitan que prometias
De conquistar en breve las Españas,
Y someter el ártico emisferio,
Al yugo y ley del araucano imperio.
¡Ay de mí! ¡Cómo andaba yo engañada
Con mi altiveza y pensamiento ufano,
Viendo que en todo el mando era llamada
Fresia muger del gran Caupolicano;
Y agora miserable y desdichada
Todo en un punto me ha salido en vano,
Viéndote prisionero en un desiertó,
Pudiendo haber honradamente muerto!
¿Qué son aquellas pruebas peligrosas,
Que asi costaron tanta sangre y vidas?
¿Las empresas dificiles dudosas
Por tí con tanto esfuerzo acometidas?
¿Qué es de aquellas victorias gloriosas
De esos atados brazos adquiridas?
Todo al fin ha parado y se ha resuelto
En ir con esa gente infame envuelto.
¿Dime, faltóte esfuerzo, faltó espada
Para triunfar de la mudable diosa?
¿No sabes que una breve muerte honrada
Hace inmortal la vida y gloriosa?
Mirarás á esta prenda desdichada,
Pues que de tí no queda ya otra cosa,
Que yo apenas la nueva me viniera,
Cuando muriendo alegre te siguiera,
Toma, toma tu hijo, que era el ñudo
Con que el lícito amor me habia ligado,
Que el sensible dolor y golpe agudo
Estos fértiles pechos han secado:
Cria, criale tú, que ese membrudo
Cuerpo en seco de hembra se ha trocado,
Que yo no quiero título de madre
Del hijo infame del infame padre."
Diciendo esto, colérica y rabiosa
El tierno niño le arrojó delante,
Y con ira frenética y furiosa
Se fué por otra parte en el instante:
En fin por abreviar, ninguna cosa
De ruegos ni amenazas fué bastante
A que la madre ya cruel volviese,
Y el inocente hijo recibiese.

EL FENIX.

MEXICO, Abril 15 de 1834.

EL GENERAL DON ESTEVAN MOCTEZUMA.

Al tiempo mismo que unos gefes ingratos y traidores osaban levantar el estandarte de la rebelion intentando hollar las instituciones adoptadas por el pueblo de México, no faltaban generales que fielmente unidos á su causa eran el antemural de las libertades pátrias. Don Estevan Moctezuma es uno de los beneméritos soldados que hacen un papel distinguido en las gloriosas campañas de ochocientos treinta y tres y ochocientos treinta y cuatro. A la sazon que el libertícida Escalada cometia la mas criminal defeccion en la capital de Morelia, aquel gefe desempeñaba comisiones muy honrosas del alto gobierno, y el grito de Michoacán no sirvió mas que para ecsaltar su patriotismo.

Rodeado de milicianos visoños que empezaban á reunirse y nada acostumbrados á la campaña, se le vieron hacer estraordinarios esfuerzos que superaron las dificultades que hubieran detenido á otro general, y merced á ellos el 27 de junio de 1833 una division regularmente organizada se dirigió á sofocar la revolucion en su cuna. Desde las inmediaciones de San Luis marchó hasta Matamoros á restaurar la tranquilidad de los estados internos. Imperturbable en su conducta, no le arredraron ni las dilatadas marchas, ni el devastador Chólera, ni el imponente aspecto de las divisiones sublevadas, y logró pasar la artilleria gruesa por parages que solo ofrecian tropiezos á su conduccion. Tantos trabajos tuvieron su recompensa, el triunfo de las instituciones en los estados internos fué el fruto de ellos, y la destruccion de los enemigos del sistema, su resultado final.

Entre tanto que esto acaecia el pérfido Arista traicionando la confianza del ilustre general Santa-Anna, amenazaba con la ruina de las instituciones federales. El general Moctezuma no podia ser indiferente á los males que rodeaban al pueblo mexicano. Desde el estado de Nuevo-Leon se dirige á la campaña, acelera las marchas, redobla los esfuerzos y llega á Silao. Su denuedo y vigilancia ayudan á trastornar las miras de los Pablos de la nueva cruzada. El general presidente triunfa en Guanajuato, y el general Moctezuma tiene el placer de haber contribuido á la victoria.

Sus compatriotas ecsigian de él todavia nuevos servicios en nada inferiores á los pasados. Durán mandaba aun una porcion considerable de sublevados, y el general Moctezuma fué el designado para acabar con las reliquias de la cruzada. Una penosa y dilatada marcha le condujo hasta Huitzo, picando la retaguardia del enemigo, y en esta poblacion tuvo la gloria de salvar al general Gomez y sus subordinados, casi destruidos por fuerzas superiores. Oajaca vió levantar el sitio que la estrechaba, y desaparecer de su recinto las huestes de sus agresores. Canalizo y Durán fueron humillados y estos hombres poco antes osados y amenazadores imploraron al fin la clemencia, y pidieron la salvacion de sus vidas, ofreciendo deponer las armas.

Estendidos ya sus pasaportes, Canalizo falta á su palabra y ganando tierra se aleja de su heróico perseguidor para reunirse á los facciosos del Sur. El Sr. Moctezuma continua su alcance en medio de un pais adicto á los enemigos, sin conocimientos del terreno é ignorante de la direccion de su adversario. Nada le intimida, prosigue su camino, ve las tropas contrarias hacer alto en las lomas de la Soledad y presentarle batalla prevalidas de su posicion y número: la accion se empeña, el trueno del fusil comienza á las once del 21 de noviembre de 833 y las cinco de la tarde llegan para saludar con el título de vencedor al gefe que conducia á los soldados del pueblo. La victoria coronó sus esfuerzos y la costa de Jamiltepec recobró por tan glorioso combate la tranquilidad que habia huido de su seno.

Canalizo con los restos de su division sigue su derrotero para el Sur, y el Sr. Moctezuma á las órdenes del benemérito general Victoria llega hasta Chilapa y se reune con el general Alvarez. Estaba dispuesto que el pérfido Canalizo habia de probar su valor y sufrimiento. La marcha de este rebelde ácia el rumbo de Valladolid le precisó de nuevo á ir en su persecucion, logrando con su esfuerzo y actividad la salvacion de la importante plaza de Morelia. Desde ella siguió los pasos de Canalizo; sus marchas son bien conocidas de los mexicanos, y Alzayanga le vió esterminar completamente la gavilla de este cruzado que habia tenido el atrevimiento de presentarse á pocas leguas de distancia de esta capital.

Tales son los servicios de ese intrépido mexicano á quien la pátria es deudora en gran parte de los triunfos alcanzados. El inmenso suelo de la república ha sido recorrido por él en una porcion considerable, persiguiendo á los satélites de la tirania. Las privaciones de toda especie, las jornadas mas prolongadas, la misma destruccion de una gran parte de sus soldados atacados de la cruel epidemia que invadió nuestro territorio, no fueron suficientes para hacerle suspender sus marchas, ni mucho menos dar un paso retrógrado. Sin embargo, sus subordinados jamás fueron abandonados en los caminos ni la negligencia aceleró sus dias.

Asombra la prontitud con que levantó y organizó una fuerza para combatir la revolucion de Morelia, reuniendo milicianos cívicos y arreglando un batallon permanente que yacia en el mayor abandono. Sus fatigas, su celeridad y prontitud dieron por resultado la rendicion de los Piedras, Cortinas y Pargas, sin efusion de la sangre mexicana. Si la nacion es deudora de su reposo á este general, en una gran parte por su incansable actividad, su valor no le fué menos útil en Guanajuato, Huitzo, Lomas de la Soledad, Oajaca y Alzayanga. En la primera ciudad cooperó eficazmente á la ruina de los cruzados: en Huitzo salvó los restos de una division casi aniquilada: en Oajaca impidió á los enemigos la ocupacion de esta ciudad: en las Lomas de la Soledad logró la pacificacion de la costa de Jamiltepec; y en Alzayanga libertó á los pueblos de un bandido que los devastaba, y en quien veian los enemigos del sistema el áncora de su salvacion.

Un gefe que ha prestado tan eminentes servicios, es acreedor sin duda, á la gratitud nacional, y su nombre no puede pronunciarse con indiferencia por el que se precia de mexicano. El Sr. Moctezuma debe gloriarse de su conducta, y tener la dulce satisfaccion de que el amor de sus conciudadanos lo acompaña á todas partes. En vano los honores y los empleos pueden presentar á

Digitized by Google

otros condecorados con distinciones inmerecidas: ellos se humillarán á la presencia de este campeon de la libertad, y un grito interior les hará avergonzarse de portar unas divisas que debian estar reservadas á singulares merecimientos. Nosotros miramos al Sr. Moctezuma como uno de los mas esclarecidos hijos de México, y nos congratulamos de hallarlo colocado en el número de los distinguidos servidores de la pátria.

PERIÓDICOS FORANEOS.

[*Estracto.*]

VERACRUZ.—*Procurador del pueblo.* —Se ha espedido el siguiente decreto: Artículo 1° Se aprueba el presupuesto de los gastos que deben erogarse en el año económico que principia en 1° de junio del presente, y ha de concluir en 31 de mayo de 1835, segun los documentos y noticias emitidas por el administrador general de rentas. 2° No se comprenden en el artículo anterior las erogaciones suprimidas. Las mandadas continuar y las nuevamente creadas por leyes especiales, seguirán en observancia mientras no sean derogadas. 3° Quedan en ejercicio las contribuciones establecidas con arreglo á las leyes.—Los progresos de los pueblos no se consiguen por sí solos, sino con los ausilios de la educacion. Ella morigera las costumbres del hombre, dulcifica su carácter, lo saca del estado de insociabilidad en que viviera sin este ausilio y le inspira sentimientos de virtud, de patriotismo y de afecto á sus semejantes. Los señores editores dicen que en el pueblo mexicano comienzan ya á sentirse estos efectos. Conociendo sus derechos ha sabido defenderlos de los embates de la tirania, cuyos golpes se han estrellado en la roca de su patriotismo, y es de esperar que escarmentados los que han levantado el estandarte de la rebelion, y convencidos de que el sistema que nos rige descansa en el cimiento de la ilustracion y de la voluntad general de la república, den fin á sus maquinaciones y eviten con su ejemplo que otros corran la suerte que ellos, de ser envueltos en el torrente de la ecsecracion pública por haber pretendido, escuchando solo la voz de sus caprichos, sus pasiones y aspirantismo, echar por tierra la máquina social con la destruccion de los principios que le sirven de apoyo. Concluyen manifestando que no pueden menos que elogiar el celo de algunas legislaturas, entre ellas la de Veracruz, que han por decirlo asi, franqueado el camino en materia tan importante: que no tardará mucho tiempo sin que se den á conocer los adelantos que se hayan conseguido, y que entonces la brillante juventud de quien todo lo espera la pátria, instruida de sus deberes para con ella, le servirá de ornamento, sosteniendo con dignidad el esplendor de su nombre.

Recomiendan los señores editores la policia en los pueblos, porque ademas de ser necesaria para la comodidad y hermosura, influye admirablemente en su salubridad; y añaden que en algunos paises es mas interesante, sea por su situacion local, ó ya por otros motivos que pendan del clima: que por ejemplo en Veracruz se requiere un aseo estraordinario, particularmente en la estacion en que nos hallamos, para que los progresos de la epidemia que todos los años aparece en ella no pueda desarrollarse con fuerza, arrastrando dobles víctimas: manifiestan tambien que la legislatura al prevenir en su decreto número 80, que los presos sean empleados en la limpieza de la ciudad, ha hecho á sus moradores el mas apreciable presente, porque al paso que se ocupan en trabajo tan útil unos hombres que han delinquido, ganan en cierto modo su sustento que de otra manera consumirian, como ha sucedido hasta aqui, sumidos en la ociosidad y entregados á los vicios que se contraen en las cárceles, en donde aprenden algo aun los de mas depravadas costumbres: que por último, han visto con satisfaccion que las banquetas comienzan á componerse, y que esperan lo mismo del celo del ayuntamiento en cuanto al empedrado de las calles, que en algunas está destruido; siendo de temer que en las aguas se formen charcos tan nocivos á la salubridad, ó se arruine enteramente.

CAPITANIA DEL PUERTO.

Entradas.

Abril 5.—Fondeó una goleta nacional que el mal tiempo no permitió que se reconociera.—Los buques que entraron el 4 y 5 son los siguientes. Pailebot nacional Avispa, su capitan ciudadano Agustin Laborde, procedente de Tabasco.—Pailebot nacional Titan, su capitan ciudadano Fernando R. Davis, procedente de Nueva-Orleans.—*Dia* 7.—Goleta nacional Isabel, su capitan ciudadano José P. Espinola, procedente de Campeche.

SALIDAS.—*Dia* 8.—Bergantin americano Paragon, su capitan Mr. J. B. Kectchinson para Nueva-York.

AVISOS.

SUSCRICION A ESTE DIARIO.

LA recibe en esta capital el ciudadano Ignacio Cumplido, en la calle de los Rebeldes núm. 2. Los suscritores de la ciudad pagarán 2 ps. 4 rs., y los de fuera 3 ps. 4 rs. franco de porte, haciéndolo en esta por medio de sus corresponsales los que residan en lugares donde no hay encargado de recoger dichas suscriciones. Reciben suscriciones foráneas los ciudadanos que siguen: en Guadalajara, el coronel Manuel Antonio Cañedo. En Toluca, Teodoro Castera. En Guanajuato, Vicente Antillón. En Durango, José Andrés Marin. En Chihuahua, general José Felix Trespalacios. En Hermosillo, José Maria Noriega. En Morelia, Vicente Rincon. En S. Luis Potosí, coronel Antonio Arce. En Aguas-Caliente, Vicente Alcántara. En Querétaro, Ramon Reinoso. En Sombrerete, Casimiro Solana.

LA persona que en clase de hombre solo necesite de una ó dos piezas cómodas y decentes, ocurra al Puente del Cármen núm. 3. *

EN la imprenta de este periódico se hallan de venta las obras siguientes.

En castellano y pasta.

N. Recopilacion	$ 20
Roche Sanson	30
Capuron, cirujia, 4 ts.,	11
Beclard, anatomia, 1 t.,	6 4
Jourdan, farmacopea universal, 4 t.	28
Tabernier, cirujia, 4 ts.,	14
Capuron, medicina, en latin y castellano, 2 ts.	12
Mosácula, fisiología, 2 ts.,	6 4
Andral, anatomía patológica, 3 ts.,	19
Alfonso Leroi, pérdidas de sangre durante el embarazo, un cuaderno á la rústica,	1 1
Mayendi, sobre la litiasis, id. id.,	1 1
Ballano, diccionario, un poco usado,	20
Orfila, química, 2 ts.,	10
Bichat, anatomía general, 4 ts...	8
Alibert, de fiebres, 1 t.,	3
Richart, formulario, 1 t.,	2 4
Dumas, fisiología, 4 ts.	5
Swediaur, sifilis, 3 ts.	5
Magendi, formulario, 1 t.	2 4
Weshard, elementos de medicina, 3 ts.	3
Orfila, medicina legal, 2 ts.	8
Bernardi, legislacion francesa,...	1 4
Inconvenientes del celibato eclesiástico, un cuaderno á la rústica, edicion mexicana,	0 5

En frances.

Barbier, materia médica, 3 ts.,..	10
Andral, enfermedades del abdomen, 2 ts.,	7
Begin, anatomia patológica, 1 t.,	2 4
Cupuron, enfermedades de los niños, 1 t.,	2 4
Begin, dictionnere des termes de medicine cirugique.	3 4
Les conveirs du trons, 1 t.	1 4
Bernardi, institut. medice.	1
Amedde, essai sur la constitution d' Anglaterre, 1 t.	1 4
Broun, elemen d' medicine.	1 4
Fabre, maladies des enfans,	1
Maladies, veneries, 1 t.	1

Y otras varias obras en frances y castellano. *

LOS interesados en las órdenes que deben amortizarse con la asignacion hecha por el supremo gobierno sobre las aduanas marítimas, se reunirán el jueves 17 del corriente á la oracion en la lonja de esta capital, para tratar de varios puntos relativos á este negocio, y se avisa para que se sirvan concurrir todas las personas que se consideren interesadas. 2

LA persona que necesite una preciosa cómoda de caoba, otras dos rinconeras y una mesita de tresillo, puede ocurrir á la dulcería de la calle del Coliseo-Viejo, donde se dará razon. En el mismo lugar se noticiará de una casita que se alquila, la cual sin estar fuera de garita disfruta de buena temperatura y precios asvistas. 6

MEXICO, 1834.

Impreso por Ignacio Cumplido.

CALLE DE LOS REBELDES N. 2.

Digitized by Google

EL FENIX DE LA LIBERTAD.

TOM. IV. MEXICO, Miercoles 16 de Abril de 1834. NUM. 106.

CANDIDATO

PRESENTADO POR LOS FEDERALISTAS PARA LA MAGISTRATURA QUE OBTUVO EL SR. YAÑEZ EN LA CORTE DE JUSTICIA:

El C. J. M. Bocanegra.

La eleccion debe verificarse el 21 del actual.

ESTERIOR.

ESPAÑA.

REALES DECRETOS.

Conviniendo al real servicio que D. Francisco de Zea Bermudez, desempeñe su plaza efectiva de consejero de estado, he venido en resolver en nombre de mi muy cara y amada hija la reina Doña Isabel II, que pase á ocupar aquella: á cuyo efecto lo relevo del ministerio de estado, quedando muy satisfecha de sus méritos, servicios y acrisolada lealtad. —Tendréislo entendido, y dispondreis lo necesario para su cumplimiento.—Está rubricado de la real mano.—En palacio á 15 de enero de 1834.—A D. Antonio Ramon Zarco del Valle.

En consideracion á los vastos conocimientos de D. Francisco Martinez de la Rosa, y á su notoria adhesion á la persona y derechos de mi muy cara y amada hija la reina Doña Isabel II, he venido en elegirle en su real nombre secretario de estado y del despacho, Tendréislo entendido, y dispondreis lo necesario para su cumplimiento.—Está rubricado de la real mano.—En palacio á 15 de enero de 1834.—A D. Antonio Ramon Zarco del Valle.

Atendiendo á las reelevantes circunstancias que concurren en D. Nicolas Maria Gareli, y á la alta prueba de aprecio que le dispensó mi muy caro y amado esposo (Q. E. G. E.) eligiéndole suplente en el consejo de gobierno, vengo en elegirle secretario de estado y del despacho de gracia y justicia: y hallándome muy satisfecha del celo y acrisolada lealtad de D. Juan Gualberto Gonzalez, que ha desempeñado el ministerio del mismo ramo, le concedo honores del consejo de estado, en nombre de mi augusta hija la reina Doña Isabel II. Tendreislo entendido y dispondreis lo necesario para su cumplimiento.—Está rubricado de la real mano.—En palacio á 14 de enero de 1834.—A D. Antonio Ramon Zarco del Valle.

Teniendo presente la lealtad y antiguos servicios de D. José Vazquez Figueroa, me he dignado conferirle, en nombre de mi muy cara y amada hija la reina Doña Isabel II, la secretaría de estado y del despacho de marina. Tendreislo entendido y dispondreis lo necesario para su cumplimiento.—Está rubricado de la real mano.—Madrid 15 de enero de 1834.—A D. Antonio Ramon Zarco del Valle.

Habiéndome representado D. Javier de Burgos que la multitud de atenciones del ministerio de fomento, que desempeña en propiedad, no le permite continuar por mas tiempo sirviendo interinamente el de hacienda, he venido en encargar esta interinidad, á nombre de la reina mi augusta hija, á D. José Aranalde. Tendreislo entendido y dispondreis lo conveniente á su cumplimiento.—Está rubricado de la real mano.—En palacio á 15 de enero de 1834.—A D. Antonio Ramon Zarco del Valle.

Madrid 16 *de enero de* 1834.

Desde que la faccion aleve é ingrata suscitó la discordia civil, negándose á reconocer los indisputables derechos de la segunda Isabel, y contrariando los deseos benéficos de su augusta madre regente, los buenos españoles que por lealtad, por gratitud y por interes propio se mostraron decididos á sostener el trono, en seña de las esperanzas mas lisongeras, reconocieron el único camino de salvar la nacion de los horrores de la anarquia, y de restituirla al eminente lugar que tuvo en tiempos entre las potencias civilizadas. Sin desconocer los móviles del corazon humano, ó no hallándose preocupado por ciegas pasiones, nadie pudo figurarse que la mayor y mas sana parte de los españoles, amaestrada por medio siglo de desgracias que produjera la privanza, la traicion, el fanatismo y el desconcierto de principios, se habia de comprometer tercera vez con sus personas y bienes al sosten de la monarquia legítima, sin ecsigir una garantia cierta y estable, una retribucion proporcionada al sacrificio y á las ecsigencias del siglo. Pues que ¿los heróicos esfuerzos, la sangre vertida, y la ejemplar constancia de los que devolvieron á su último rey la corona abdicada y la libertad perdida, no habrian de obtener un premio que lograron otros pueblos de sus ofendidos príncipes? ¿Las promesas hechas solemnemente, y que por largo tiempo fueron vanas, á influjo de un partido frenético, habian de olvidarse para siempre, sin que las gozara la generacion á quien en justicia se debian?

Hubo sin embargo, quien aconsejando una política mista, que solo admite una interpretacion desfavorable, se propuso asegurar el nuevo edificio real con los mismos elementos destinados á minorarlo, cual si pudieran servir de puntales las palancas arrimadas al cimiento para desquiciarlo tan luego como ecsistiese la potencia. Error grosero, plan desconcertado, que conocian todos que lamentaban muchos, y que nos habria conducido al abismo si la favorable disposicion de la reina gobernadora no se penetrase de la verdad que los súbditos mas fieles y decididos le espusieran. Nosotros alzamos mas de una vez nuestra voz débil, pero sincera y patriótica, para representar la conveniencia de identificar nuestra política con las de las grandes potencias occidentales; la obligacion de consultar el barómetro de la opinion pública: la necesidad de dar á la nacion garantias políticas, y el interes de reprimir con mano fuerte á los enemigos del trono de Isabel. Sostuvimos estas doctrinas contra órganos poderosos al parecer, pero que en vano luchaban contra el voto y contra los intereses de la mayoria, las defendimos con valor, franqueza y dignidad, porque asi lo creimos conforme á los deseos de nuestros compatriotas, porque nos parecia indispensable para poner á salvo los derechos del trono y los nuestros.

La mudanza que S. M. la reina regente acaba de hacer en el ministerio confirma la esactitud de los juicios anteriores, é inspira nueva confianza de un porvenir dichoso, poniéndonos en el verdadero camino de la prosperidad. Los motivos que han inducido el real ánimo á tal variacion, y los conocidos sentimientos de las personas elegidas, no dejan la menor duda de la marcha franca, digna y vigorosa que va á seguir desde hoy nuestra administracion, consagrándose á labrar la felicidad de España. Que se afiance de un modo indestructible el sólio de la jóven reina; que se proscriba el perdido derecho de la usurpacion; que estrechemos los vínculos de amistad con las potencias de quienes mas podemos esperar y temer por nuestras relaciones y vecindad; que

Digitized by Google

se saque el partido que aun sea posible de nuestros derechos mas allá del Atlántico; (*) que se concedan garantías suficientes á la nacion para quien se estableció y sostiene el trono; que triunfen para siempre la virtud, el mérito y la razon; he aquí lo que han deseado y lo que con fundamento esperan los españoles desde que se les anunció la real palabra de haber ya llegado la época de los beneficios. Bien quisiéramos, cierto, deberlos tan solo á la régia bondad, segun se lo persuadiesen las circunstancias: nos complaceríamos en que su real ánimo fuese el único regulador, de cuando y como debia hacerse el bien; pero los príncipes no ven por sí mismos las necesidades de los pueblos, y los que las muestran no siempre están esentos de pasiones y de intereses. ¿Y de todos los de la nacion se fiarán al acaso ó al capricho de un funcionario, despues de tantos ejemplos lamentables y de escarmientos tan dolorosos?

Felicitémonos por los benéficos decretos que con fecha de ayer ha dado la escelsa reina gobernadora, á los que seguirán otros no menos lisongeros: felicitémonos al verla rodeada de ministros que inspiran general confianza, y que serán órganos fieles de las mercedes reales y de las públicas necesidades. Correspondiendo así á los deseos de S. M. y de la nacion, bien pronto veremos desecho el partido rebelde por el valor de las tropas y la decision de innumerables urbanos; veremos fundidas en una todas las opiniones, ordenada la hacienda, restablecido el crédito, estrechadas las relaciones con nuestros naturales aliados, afianzado el trono de Isabel II, y garantidas las libertades públicas, origen cierto de la paz, de la felicidad y de la gloria nacional. Los buenos que aun se mantienen tímidos, y los estraviados que todavia abrigaban alguna esperanza, mudarán ahora de propósito; y á la fuerza irresistible que presenta un ministerio ilustrado, decidido y homogéneo, ni se opondrán abusos que no desaparezcan, ni resistirán intereses parciales que no cedan al procomunal. Y al recordar la historia de los sucesos que nos ocupan, llamando la atencion con una estrella marginal, dirá á las futuras generaciones: *Dia 15 de enero de 1834, nueva Era de la regeneracion sólida de España, fundada en los derechos y deberes recíprocos del cetro de Isabel y de sus fieles defensores.*

[*El Censor.*]

(*) *Sobre este punto se equivoca mucho el editor, y cualquiera negociacion que se piense entablar bajo el principio de la ecsistencia de un derecho que no ecsiste, será infructuosa. Suponiendo que la conquista dá derechos, ó lo que es lo mismo, que la fuerza los produce, como en virtud de la propia se ganó la posesion y la propiedad; siguiendo tal modo de raciocinar, ya no ecsiste tal derecho ni se puede pretender nada fundándose en una cosa que dejó de ecsistir, sino en lo que se han fundado las demas naciones del globo al entablar con la nuestra sus relaciones. El gobierno español debe tener presente que sobre la materia tenemos una ley previsiva que es la espresion de los sentimientos de todos los mexicanos, y que todo lo que no sea obrar con franqueza y reconocido nuestra nacionalidad, es perder el tiempo inútilmente.*—Editores del Censor.

CIUDAD FEDERAL.

ESPOSICION dirigida al soberano congreso general.

Señor.—Los impresores de esta capital que abajo suscribimos reverentemente esponemos, que á pesar del empeño con que hemos procurado los adelantos de la industria tipográfica, cuyos progresos están en razon directa de la ilustracion de las naciones, que es la base de la felicidad pública, no hemos logrado sacarla del estado verdaderamente imperfecto en que se halla entre nosotros, porque no está á nuestro alcance vencer las dificultades que lo estorban.

La principal es la carestia y escasez de la primera é indispensable materia, el papel, que no elaborándose en la república en calidad, cantidad y precio acomodado, es necesario recurrir al estrangero, que por los derechos que paga en su introduccion y consumo no se puede conseguir sino á precios muy altos, que hacen subir el de las obras que se imprimen en nuestro suelo, lo que retrae á los consumidores de adquirirlas y á los editores de emprender segunda vez la reimpresion de ninguna, por la esperiencia que en la primera adquieren de que es segura la pérdida, permaneciendo de este modo estacionaria la imprenta en México, donde no puede darse por cinco pesos la obra que en Francia se compra con cinco francos.

Esta necesidad y el convencimiento en que estamos del decidido empeño con que el actual congreso de la Union está protegiendo la ilustracion pública, nos dán aliento para suplicarle se sirva ecsimir de todo derecho el papel que se introduzca para impresiones.

Contra esta esencion no creemos que pueda alegarse con apariencias de razon otra cosa, sino el desfalco que podria sufrir la hacienda pública, porque los introductores de papel dirian para ecsimirse de los derechos, que venia consignado para impresiones; pero este inconveniente desaparece completamente, y tambien todo peligro de fraude, contrayendo la gracia solo al papel de algodon ó que tenga muy poco lino, que es el mejor para imprimir, y cuyos pliegos queden reducidos á los tres tamaños que á continuacion se espresan, constando ademas cada resma de veinte manos útiles y dos quebradas.

MEDIDAS DEL PAPEL ESTENDIDO EL PLIEGO.

	Pulgadas castellanas.
Primera.	
Largo	36
Ancho	24½
Segunda.	
Largo	32
Ancho	20
Tercera.	
Largo	25
Ancho	18

El papel de la calidad y tamaños indicados, al paso que es el mas acomodado para el gasto de las imprentas por la figura que hoy se dá generalmente á los libros, no puede destinarse para los demas usos generales, como es el de las fábricas de cigarros, en las que se desecha por nocivo; y para escribir tampoco se puede usar, porque es en estremo pasoso y su tamaño irregular; pero aun suponiendo que pueda recibir alguna tinta que impidiese aquella nulidad, seria preciso valerse del arbitrio de recortarlo despues de introducido, y entonces la pérdida de los grandes recortes para darle su tamaño regular y los gastos de esta manufactura en cantidades crecidas, no se compensaria con el ahorro de los derechos de que en su introduccion se habia librado.

En fin, es evidente que una gracia de esta clase se apoya en la justicia y en la ilustracion: ella va á levantar á la imprenta del abatimiento en que hoy se halla, y tan maravilloso arte proporcionará en nuestro suelo la subsistencia y ocupacion de un número séstuplo de artesanos del que hoy vive de él: este ramo de industria caminará á su mayor perfeccion, pues ya sus productos no serán efímeros sino ciertos; la ilustracion pública va á tener un impulso estraordinario, pues nuestros periódicos y toda clase de obras valdrán casi una mitad *menos del precio que hoy tienen.* Todos estos buenos resultados y otros muchos que no pueden ocultarse á la penetracion de la cámara, son positivos si se pone libre de derechos el papel de impresion. Por tanto, al soberano congreso suplicamos se digne acordar la esencion de derechos al papel indicado.

México, abril 14 de 1834.—*José Ximeno.*—*José Maria Gallegos.*—*Mariano Galvan Rivera.*—*Ignacio Cumplido.*

MISCELANEA.

Método seguro para aprender á nadar en pocos dias.

(CONCLUYE.)

No obstante los esfuerzos que he hecho para hacerme inteligible, no me lisongeo de ser enteramente comprendido á la primera lectura; pero espero que leyéndome con atencion segunda vez, se entenderá fácilmente todo lo que no se haya comprendido la primera. Sin embargo, si todas mis esplicaciones no fueren igualmente claras, no por eso se debe fastidiar el lector, pues basta haber comprendido algunas para poder suplir por sí mismo las demas, porque todas se fundan sobre un corto número de principios sencillos y fáciles de retener: á saber, que nuestros cuerpos son mas ligeros que el agua, que no todos los cuerpos son igualmente ligeros, que es necesario dar á las partes mas ligeras un peso capáz de mantenerlas en equilibrio con las mas pesadas; que las diversas partes de nuestro cuerpo solo pueden adquirir esta variedad de peso por la diversidad de su disposicion ó por la resistencia del agua.

Ejercitándose con andadores una hora por dia, será preciso quitar cada vez una porcion igual de ambos conos para dismi-

Digitized by Google

nuir su volumen de las fuerzas que se habrán adquirido. El hombre Mas estólido en el agua; esto es, el mas temeroso, nadará sin ningun ausilio antes de quince dias.

Los que hayan preferido el zabullirse, podrán igualmente ejercitarse con andadores cuando quieran empezar á nadar. Pero he visto algunas personas que no tenian necesidad de este ausilio, y que despues de cuatro ó cinco dias á lo mas de zabullirse, probaban sus fuerzas sacando la cabeza fuera del agua, y no en vano. Es verdad que yo atribuia una parte de su buen éscito á la confianza que tenian en mí.

Cuando ya no necesites los andadores te acostumbrarás á dar á tus miembros diversos movimientos para avanzar. Nádase como *perro, como rana, cortando el agua como grifo, á puñadas, á patadas &c.* Yo te he enseñado á nadar como rana, y mis lecciones serán inútiles para nadar de otro modo; pero bastará que mires una vez á un nadador, acordándote que el que no nada mas de una manera, se cansa pronto, y el que se zabulle no se cansa nunca.

Hasta aqui he supuesto que nadabas en una agua muerta, pero cuando tus fuerzas te lo permitan, no dejes de ejercitarte en aguas corrientes, pues en ellas es donde se pueden emplear todos los recursos que se necesiten en los grandes riesgos: el filósofo que queria enseñar á su discípulo á atravesar el Helesponto en los estanques de su jardin, no era nadador.

Yo haria grabar millares de estampas que no enseñarian el modo de guardar ciertas posturas en el agua; los medios que alli sirven dependen del peso del cuerpo, de su conformacion, del peso del agua, de su profundidad, rapidéz y agitacion; de suerte que el nadador mas hábil usa de otros medios en el Sena, en el Rhin, en el Ródano y en el Oceano. Mas no debe creerse que el descubrimiento de estos diversos medios ecsija profundas reflecsiones; el nadador mas limitado hace otro tanto en esto como el que profesa la física, semejante á aquellos brutos que se encaraman á la orilla del precipicio despues de estar seguros, que la roca que está debajo de sus piés es bastante fuerte para sostenerlos.

No obstante, hay dos ó tres preceptos generales que ahorrarán al lector diversas tentativas, y son:

Para *nadar* derecho sin el ausilio de los brazos, es necesario apartar las piernas lo mas que se pueda, y andar en esta postura. Si con todo eso te hundieres, dobla las piernas y anda de rodillas.

Si quisieres andar de pié en un rio, es necesario que te inclines contra la corriente, para que no te trastorne el agua, cuya rapidéz se aumenta á medida que se aparta del fondo.

Si nadando en una agua muerta te hallases detenido por las yerbas, no has de batallar para desenredarte por fuerza, si no pararte, desprender primero los brazos sin sacar la cabeza, cargar los pulmones de aire, si te cuesta trabajo el sostenerte y poner los brazos y manos horizontalmente para tomar la respiracion, repitiendo esto cuantas veces sea necesario.

Desembarazados los brazos, quitarás las yerbas que se hayan enroscado al rededor del cuello; despues te pondrás derecho, y con la una mano, teniendo la otra en la superficie del agua, sacarás con cuidado rama á rama de las que te se hayan rodeado á las piernas y muslos.

Despues de haber limpiado bien tu cuerpo, lo mas seguro para salir de este mal paso, es el estenderte de vientre con los muslos y pienas juntas é inmobles, y meterte al traves de las yerbas nadando solamente con los brazos. Si el espacio no fuese capáz para apretarlas al rededor de tí, será preciso moverlas como el perro, y saldás fuera del peligro.

Acabo de hablar del partido que puede sacar un nadador juntando mucho aire en sus pulmones. Este medio de aligerar el cuerpo, siempre que los demas no sean suficientes, es tan natural, que la mayor parte de los discípulos se hinchan en el agua de aire, desde la primera leccion, sin pensar en ello.

No me falta mas que dar algunas advertencias á los buzos.

Supuesto que todos los hombres no son igualmente pesados relativamente á su volumen, tampoco tienen la misma facilidad de penetrar en el seno de las aguas. Hay personas que esperimentan una imposibilidad absoluta de zabullirse. Yo he visto en Nápoles un eclesiástico tan gordo, que se paseaba por el mar sin mojarse desde la cintura arriba, por mas esfuerzos que hiciese para hundirse. Estoy persuadido que si enflaqueciese por una enfermedad, de tal modo que se le quitase esta facultad, no se atreveria á confiarse al agua sin haber aprendido á *nadar*, y se veria en el caso de un hombre que habiendo siempre hecho uso de un coselete de corcho, se hallase repentinamente sin este instrumento.

La esperiencia enseña pronto á un buzo los medios mas convenientes, pero se pueden establecer algunas reglas generales.

Para hundirte en un instante, ponte derecho, las piernas juntas, los piés tendidos, los brazos levantados ó bajados y arrimados al cuerpo. Para subir, ponte de vientre ó de espaldas, ó solo se apartarán las piernas, y los brazos teniéndose derecho.

Tambien se puede meter primero la cabeza bajando los brazos y levantando las piernas, de suerte que los piés sea la última parte del cuerpo que desaparezca. Este modo de zabullirse causa mas admiracion que los otros á los que no tienen nocion alguna de este arte.

Si te quieres arrojar al agua desde un lugar muy alto, ponte muy derecho, los brazos pegados al cuerpo, las piernas cruzadas, los piés estendidos, y presendo los dedos gordos los primeros. Pero te aconsejo que dejes para los profesores este peligroso ejercicio.

Aunque el aire de que se llenan los pulmones haga menos pesado, y parezca oponerse al fin que uno se propone cuando se zabulle, soy de sentir que te proveas de una buena porcion, si puedes. Este es el medio de conservar mas tiempo las fuerzas, cuando hay mucho que andar por debajo del agua. Ademas de esto, que la mansion en el fondo se prolonga muchos segundos, echando de cuando en cuando algunas bocanadas que será necesario conservar lo mas que sea posible.

Las esponjas mojadas en aceite que suelen llevarse en la boca ofrecen un corto ausilio á los pulmones, procurándoles el poco aire que el agua no habrá podido arrojar.

No conozco ningun buzo que sin valerse de los recursos del arte, se halle en estado de permanecer tres minutos debajo del agua. Los buzos de profesion no están comunmente mas de dos, y aun muchos no tanto. He visto personas que han porfiado, que yo habia permanecido cinco minutos; pero no habian visto el relox.

En cuanto á los que tienen la facilidad de poder estar horas enteras debajo del agua, son una ecepcion de la regla, y la ventaja que gozan no se adquiere con el trabajo.

[*Copiado para el Fenix.*]

COMUNICADO.

México abril 11 *de* 1834.

Señores editores del ilustre Fenix.—Vds. que velan constantemente por el bien público, y que su pluma no guarda consideraciones cuando se trata de la recta justicia, llamaron la atencion del Escmo. Ayuntamiento con el fin de que tomase en consideracion el fatalísimo estado en que se hallaba la calle de los Rebeldes, y creemos que merced al aviso de vds. y los buenos deseos de las personas encargadas de la policia se ha conseguido la compostura de la atargea de dicha calle, aunque el empedrado se encuentra peor que antes, pues habiendo quitado todas las piedras, las han amontonadas en una de las aceras: como somos vecinos de dicha calle nos interesamos en su compostura, é informándonos de la causa de la suspension de la obra, hemos sabido que es porque el dueño ó encargado de una finca que en la repetida calle forma un rincon, aun no ha corrido la pared que la debe nivelar, lo que se aguarda para continuar la obra. Esta especie de consideracion nos ha sorprendido sobre manera: el Escmo. ayuntamiento tiene facultad para reclamar estas faltas, y mucho mas cuando la desigualdad á que nos referimos es en estremo perjudicial al público: en ella tienen los malhechores un asilo seguro y de noche pueden asaltar á cuantos transiten la calle: la energia en reclamar la justicia, es lo que siempre ha hecho la felicidad de los pueblos, y producirá la de los mexicanos.

Basta por hoy, señores editores, y concluimos suplicándoles que inserten este artículo en su muy recomendable periódico, y en lo sucesivo los que si fuere preciso estenderemos sobre el particular. —*Varios vecinos de la calle de los Rebeldes.*

Digitized by Google

EL FENIX.

MEXICO, Abril 16 de 1834.

PERIÓDICOS FORANEOS.

[*Estracto.*]

OAJACA.—*Zapoteco.*—Dicen los señores editores que la union deberia ser constantemente la divisa de los buenos mexicanos y la seña y contraseña del dia. Los enemigos de la federacion, del órden y de la independencia siempre tienen erigido un altar á la discordia, sacrificando diariamente innumerables víctimas á esta implacable deidad. Por este motivo escitan los ódios, recuerdan motivos antiguos de desunion, ó los hacen nacer si no ecsisten, escandecen los ánimos y los irritan, porque solo en una conflagracion general pueden sacar partido para dominar. Los mismos señores manifiestan que nunca se palpa mas ostensiblemente esta verdad que ahora: que las prensas están sudando para vomitar las mas inmundas producciones, como el Mosquito, Matraca &c., que son otros tantos elementos de discordia que se lanzan, y otros tantos tiros dirigidos á desunir y á debilitar las filas de los hombres libres; y que por último, las inmorales mácsimas que se ponen en accion para acabar con la república, son: *destruir la revolucion con la revolucion, dividir para sacar partido, fomentar todos los partidos para perderlos á todos, ahondar abismos y escitar revueltas; en fin, producir toda clase de males para achacarlos á la libertad y destruirla.* Concluyen haciendo ver que no basta oponer á tantos males la energia por parte del gobierno, sino que es necesario ademas la union entre los liberales; y recuerdan que una funesta division en los tlaxcaltecas y mexicanos fué en otro tiempo una de las principales causas que contribuyó á que este vasto continente fuera presa de los ambiciosos españoles; que la de los patriotas en el año de 10 condujo acaso al patíbulo á los primeros caudillos de la independencia, y que en fin, ella llevó á la tumba á la ilustre víctima de Cuilapam, y puso el triunfo en las manos de los crueles jalapistas.

TOLUCA.—*Reformador.*—En la hacienda de Buena-vista, distante de Toluca cuatro leguas y media, un jóven encargado de ella se dió un tiro en la cabeza la tarde del 4 del corriente. Hace pocos meses hubo en la misma ciudad de Toluca otro suicidio. Los señores editores dicen que les sorprende no poco ver que entre nosotros se hayan repetido semejantes catástrofes, porque ni la educacion, ni el clima, ni la dulzura del carácter mexicano es conciliable con tales resoluciones.

Recuerdan los mismos señores al ayuntamiento, sin que se entienda que es un espíritu de animosidad, sino el deseo de que progrese la policia y el ornato de la capital del estado, un compromiso que hay por su parte para el empedrado y banquetas de la calle del Maiz, que ya es tiempo de cumplir, y añaden que en el presente año nada se ha hecho en este ramo.—El 10 del corriente fué robada la diligencia á las ocho de la mañana arriba de Tacubaya por una partida de 15 ó 20 hombres al parecer decentes. Pocos dias antes fué robado un comerciante estrangero por la misma cuadrilla. El gobierno del estado tiene cubierto con tropa todo el camino hasta donde comprende el territorio, y parece regular que otro tanto practique el del distrito en la parte que le toca, que es en la que se han cometido los robos. Nosotros creemos que lo mejor seria que se castigasen estos delincuentes con la severidad prevenida en las leyes.—Se ha hecho proposicion en la legislatura del estado para que el gobierno mande reconocer hasta donde sea navegable, y por qué clase de embarcaciones el rio de Lerma: que se escite á los demas estados por donde transite hasta su introduccion en la mar, á fin de que manden practicar igual reconocimiento: que se ecsaminen las dificultades que oponga, y que se haga el presupuesto de los gastos que sean necesarios para vencerlas. Una obra de esta clase es de la mayor importancia, y si llegare á tener verificativo serian incalculables los beneficios que produciria este canal á los estados de su tránsito. Los editores dicen que están seguros que siendo asequible el proyecto, aunque costoso, no faltarán empresarios bajo ciertas condiciones y gracias, pues sus utilidades serian tan notorias que nadie temeria perderse.

DURANGO.—*Gaceta.*— En una circular del gobierno se previene á los gefes de partido dicten las mas activas y eficaces providencias, á fin de que los ayuntamientos remitan dentro de dos meses el plan de arbitrios municipales, á cuyo efecto se les acompaña el que rige en la capital, con la advertencia de que pueden aumentarlo segun los objetos de consumo de cada lugar, y poner otra clase de contribuciones moderadas, análogas á las necesidades y peculiares circunstancias de los pueblos. Los editores dicen que el gobierno está dispuesto á remediar el mal que ha ecsistido por la falta de cumplimiento de la constitucion del estado en esta parte, y que desplegará sin duda toda su energia con el ayuntamiento á quien no bastare esta primera escitacion. Celebramos que comiencen á ponerse en práctica las únicas medidas que deben producir la felicidad de los pueblos. El cambio que se ha verificado en ellos seria cuando menos inútil si se dejasen en el mismo estado sus necesidades sin hacer un esfuerzo para satisfacerlas. A los gobernantes corresponde concluir esta interesante empresa y justificar que ha sido acertada la confianza que se les ha dispensado.

Hariamos un agravio á nuestros legisladores si les recomendásemos que diesen buena acogida á la esposicion de varios impresores que insertamos hoy: seria suponerlos injustos ó que no estaba á su alcance el cúmulo de buenos resultados que luego saltan á la vista si se adopta; nos contentamos por ahora con llamar su atencion sobre ella, y luego que nos sea posible manifestaremos el fomento que resultará á la ilustracion pública, que es la base de la felicidad de las naciones.

Los que siguen son los artículos con que termina el dictámen de la mayoría de la comision de puntos constitucionales, y el voto particular del Sr. Huerta, sobre la proposicion del Sr. Lozano, para que se declare anti-contitucional el artículo 2 ° del decreto número 52 de la honorable legislatura de San Luis Potosí, leidos por primera vez en la sesion del dia 10 del actual.

De la mayoria de la comision.

„No es anti-constitucional el artículo 2 ° del decreto número 52 *espedido* por la honorable legislatura de San *Luis.*"

Del voto particular.

„El artículo 2 ° del decreto número 52 de la legislatura de San Luis Potosí, es contrario á los artículos 148 de la constitucion federal y 19 de la acta constitutiva."

AVISOS.

IMPORTANTE.

EN la 3a. calle de S. Francisco núm. 2 junto á la Profesa, al entresuelo, vive el comisionado *por este supremo gobierno* con el objeto de colonizar las riquísimas riberas del Rio Bravo del Norte en el estado Coahuiltejano: los sujetos que estén en disposicion de establecerse en aquellos hermosos parages con la tranquilidad y seguridad que se requieren, podrán presentarse sin pérdida de tiempo *á la habitacion* del referido comisionado, para que se impongan de las ventajas que tendrán en esta empresa, advirtiendo que se recibirán colonos de todas naciones con sus familias y sin ellas, siendo honrados y laboriosos. 6

LOS interesados en las órdenes que deben amortizarse con la asignacion hecha por el supremo gobierno sobre las aduanas marítimas, se reunirán el jueves 17 del corriente á la oracion en la lonja de esta capital, para tratar de varios puntos relativos á este negocio, y se avisa para que se sirvan concurrir todas las personas que se consideren interesadas.

EN la calle de Capuchinas núm. 13 hay de venta dos alambiques de diez barriles de cubo, material todo de cobre, menos la culebra que es de estaño. Se darán con comodidad. 2

EN la pequeña libreria de Ignacio del Moral, sita en el Parian en frente de la catedral, se encuentra un surtido de libros en castellano, y muchos escogidos de la literatura inglesa y francesa. 2

LA persona que en clase de hombre solo necesite de una ó dos piezas cómodas y decentes, ocurra al Puente del Cármen núm. 3. *

MEXICO, 1834.

Impreso por Ignacio Cumplido.

CALLE DE LOS REBELDES N. 2.

Digitized by Google

EL FENIX DE LA LIBERTAD.

TOM. IV. **MEXICO, Jueves 17 de Abril de 1834.** **NUM. 107.**

CANDIDATO

PRESENTADO POR LOS FÉDERALISTAS PARA LA MAGISTRATURA QUE OBTUVO EL SR. YAÑEZ EN LA CORTE DE JUSTICIA:

El C. J. M. Bocanegra.

La eleccion debe verificarse el 21 del actual.

INTERIOR.

CONGRESO DE LA UNION.

CAMARA DE SENADORES.

Sesion del dia 5 *de abril de* 1834.

Leida y aprobada la acta del dia anterior, se dió cuenta con un oficio de la secretaría de la cámara de diputados, al que acompaña el acuerdo y espediente sobre que se devuelvan á Doña Bárbara Rodriguez los bienes embargados á su marido.—Se mandó pasar á la comision de justicia.

Con otro de la suprema corte de justicia, dando á reconocer las firmas de los cinco señores ministros suplentes que han tomado posesion de sus destinos para reemplazar á igual número de propietarios.—Al archivo.

Se dió segunda lectura, y admitidas, se mandaron pasar á la comision de guerra las proposiciones del Sr. Alpuche, insertas en la acta del dia 3, sobre suprimir varias compañias sueltas de caballería é infantería en algunos puntos de la república.

Se dió primera lectura á la siguiente proposicion del Sr. Luna: "Los desterrados del estado de Puebla no residirán en el distrito federal."—Dispensados todos los trámites, y admitida se puso á discusion.—Se suspendió para citar al señor ministro del ramo.

Se puso á discusion el dictámen de la comision de hacienda que recayó al acuerdo de la cámara de diputados, sobre indemnizar al ciudadano Juan Galván, cuando se crien fondos para el crédito público, de las ministraciones que hizo á varios gefes de los que pelearon por la independencia.—Hubo lugar á votar en lo general por unanimidad.

Se puso á discusion el art. 1, que dice: "El gobierno cuando se halle en disposicion de pagar, ó cuando se crien fondos para el crédito público, lo verificará con respecto á lo que la nacion le debe al ciudadano Juan Galván, por las ministraciones y suplementos que éste les hizo á varios gefes de los que pelearon por la independencia del pais en la primera época de la revolucion, haciéndolo con la preferencia justa que le corresponda á tan recomendable crédito."

Hubo lugar á votar y se aprobó.

Se puso á discusion el art. 2, que dice: "El gobierno, en vista del tiempo y términos en que haya prestado á la nacion sus servicios el espresado Galván, le hará la indemnizacion ó remuneracion que estime justa, segun lo permitan las circunstancias de la hacienda pública, y sin perjuicio de sus atenciones corrientes."

Hubo lugar á votar y se aprobó.

Se puso á discusion el art. 3, que dice: "Los documentos en que el ciudadano Juan Galván ha apoyado sus solicitudes, de que solo ha ecshibido cópias, los presentará originales al gobierno, ó bien testimoniados legalmente y con las diligencias anecsas ó necesarias para que hagan fé, á fin de que asi se califique su indoneidad en la parte que fuere bastante, ya para el uno ó ya para el otro de los objetos de que hablan los artículos anteriores."—La comision lo retiró.

Se presentó el señor ministro, y continuó la discusion de la proposicion del Sr. Luna sobre desterrados de Puebla.—En el debate, su autor lo retiró.

Se puso á discusion el art. 2 del acuerdo de la cámara de diputados en segunda revision, sobre planta de la comisaría de Matamoros en el estado de Tamaulipas. El artículo dice: "El gobierno proveerá estos destinos precisamente en cesantes que tengan la aptitud necesaria."—Fué reprobado.

Se puso á discusion el dictámen de la comision de hacienda, sobre introduccion de harina estrangera por el estado de Yucatán.

Hubo lugar á votar en lo general, y se suspendió para dar primera lectura á los dictámenes de comision: el primero de la de guerra, sobre no aprobarse el acuerdo de la otra cámara, que manda se restituyan á sus empleos á los oficiales que en él se espresan; y el segundo de la misma comision, sobre aprobarse el acuerdo de la referida cámara que autoriza al gobierno para que revalide el empleo de general de division á D. Ignacio Mora.

Se levantó la sesion, á que no asistieron los Sres. Acosta y Victoria por tener licencia; y sin ella, los Sres. Canales y Martinez (D. Luis Gonzaga.)

CAMARA DE DIPUTADOS.

Sesion del dia 8 *de abril de* 1834.

Comenzó á las once y media, habiendo llegado á las once los Sres. Barragán, Bonilla, Cardoso, Espinosa de los Monteros, Garcia Sosa, Gavira, Martinez de Castro, Prieto, Riva Palacio, Quintana (D. Matias) Salgado y Zelaeta; á las once y media, Espinosa Unza y Ortiz, y á las doce, Anaya (D. Pedro) y Couto.

Se leyó y aprobó la acta del dia anterior, y se dió cuenta con los oficios siguientes.

De la secretaría de guerra, acompañando la solicitud del ciudadano Manuel Rudesindo Barragán, sobre que se le reponga en su empleo de capitan de que fué separado por haberse comprometido en el pronunciamiento que la guarnicion de Matamoros hizo á favor del plan de Escalada.—Se mandó pasar á la comision de seguridad pública.

De la misma, remitiendo el espediente instruido á consecuencia de la solicitud hecha en el año pasado por D. José Nicolas Olaez, sobre que se conceda su jubilacion.—A la primera de justicia.

Del honorable congreso del estado de San Luis Potosí, comunicando que el dia 13 del pasado concluyó el tercer periodo de sus sesiones ordinarias.—De enterado.

Del gobernador de Michoacán, remitiendo dos ejemplares del decreto espedido por aquella honorable legislatura, determinando cuando deban verificarse las cuatro primeras secciones que previene el art. 48 de su constitucion.—A la comision de puntos constitucionales.

Por dictámen de la de peticiones, se mandó pasar á la de seguridad pública la solicitud del ciudadano Juan Abeya, para que se le eceptúe del destierro á que está condenado por haberse pronunciado contra las instituciones federales.

Se dió primera lectura á las siguientes proposiciones del Sr. Ortiz.

Primera.—"Los hijos ilegítimos de cualquiera denominacion, son herederos forzosos ex-testamento ó ab-intestado de sus padres, de cualquiera clase y condicion que estos sean, siempre que de algun modo conste que aquellos son habidos y reconocidos como tales.

Segunda.—Los hijos espresados, en concurso de los legítimos ó legitimados por matrimonio subsecuente, solo tendrán derecho al remanente del quinto *ex-testamento ó ab-intestado*, igualándose tambien en este derecho á los llamados adulterinos en concurso de unos ú otros.

Digitized by Google

Tercera.—Los hijos de los cónyuges que no hacen vida maridal por divorcio de hecho ó de derecho, y que son habidos de personas estrañas, son herederos de aquellos respectivamente, precediendo el reconocimiento de que habla el art. 1.

Cuarta.—La muger, con el hecho de casarse, segun el órden civil y canónico, y haciendo vida maridal, adquiere derechos á los bienes de marido, ya sea ex-testamento ó ab-intestado, aun cuando no tenga sucesion durante el matrimonio, y lo mismo se entiende del marido, á ecepcion únicamente de la de dote de la muger, que deberá volver á su origen. Pero si en este tiempo ecsistiesen descendientes ilegítimos de alguno de los consortes, los dos tercios de los bienes serán para aquellos, y el otro tercio por el consorte superviviente. Si solo ecsistieren ascendientes legítimos, ó ilegítimos, una mitad será para éstos y la otra para el consorte indicado; y si á un mismo tiempo hubiesen los ascendientes y descendientes referidos, solo tendrán los primeros el remanente del quinto.

Quinta.—A falta de los herederos espresados en los artículos anteriores, sucederán en estos derechos los ascendientes en los dos tercios de los bienes del testador ó interesado; y del otro tercio será una mitad para el alma de este, y la otra para los adoptivos, espósitos, cliéntulos y criados domésticos en partes iguales, siempre que de cualquiera manera conste que lo son, y que el testador no disponga otra cosa.

Sesta.—En defecto tambien de los contenidos en los cinco artículos relatados, sucederán ex-testamento ó ab-intestato, y en porciones iguales, los adoptivos, espósitos y cliéntulos del difunto, precediendo la misma constancia de que habla el artículo anterior.

Séptima.—Si no ecsiste ninguno de los enunciados en los seis artículos de esta ley, entrarán en estos goces, pero solo ab-intestado, los hermanos consanguíneos y demas parientes que tengan la aptitud legal para heredar, hasta el cuarto grado canónico inclusive.

Octava.—A falta igualmente de los mencionados en los siete artículos repetidos, y no habiendo testamento ni última voluntad, separado el quinto de los bienes, se harán seis suertes para los objetos siguientes: la primera, para la reedificacion, aseo y ornato de las iglesias pobres, prefiriéndose las de los pueblos: la segunda, para la dotacion y neceseres de las escuelas de primeras letras de los mismos pueblos: la tercera, para los pobres méndigos, principalmente los ciegos y los impedidos de pies y manos: la cuarta, para socorrer á las viudas y doncellas notoriamente pobres, prefiriendo las de los que han muerto peleando por la causa de la independencia é instituciones federales: la quinta, para los hospitales que no tienen fondos suficientes; y la sesta, para el fisco federal, si el difunto intestado hubiese sido empleado de la federacion ó natural del distrito y territorios, y para el del estado si aquel hubiese sido uno ú otro de él.

Novena.—Por la presente ley se derogan todas las que se opongan directa ó indirectamente á ella."

A mocion del Sr. Subizar, se les dispensó la segunda lectura, y admitidas, se mandaron pasar á la comision segunda de justicia.

Se leyó por segunda vez la proposicion de los Sres. Rodriguez, Veramendi, Riva Palacio, Anzar y Berriel, relativa á que se deroguen las facultades estraordinarias concedidas al gobierno para arreglar la instruccion pública.—Admitida, se mandó pasar de preferencia á la comision de aquel ramo.

Continuó la discusion del dictámen sobre arreglo de comisos.

Art. 15 "Los administradores de las aduanas podrán dictar desde que se haga la presentacion de los manifiestos, todas las providencias que juzguen convenientes para evitar las introducciones fraudulentas."

No fué de gravedad, hubo lugar á votar, y se aprobó.

16 "Todo buque que se encuentre descargando en las costas, rios, ó en cualquiera otro lugar que no sea puerto habilitado, incurrirá con todo su cargamento en la pena de comiso, quedando su capitan sujeto á una multa de 500 á 3.000 ps. segun el valor del mismo cargamento; y en caso de no poderla pagar, será condenado de dos á seis años de presidio."

Suficientemente discutido, hubo lugar á votar, y se aprobó.

17 "Cuando en las costas, rios y embarcaderos se aprehendan efectos que se estén introduciendo ó se hubiesen introducido sin las formalidades de la ley, ó con infraccion de las instrucciones ó reglamentos espedidos por el gobierno, caerán en la pena de comiso, tanto los efectos, como los botes, canoas, piraguas y demás embarcaciones en que se hayan ó hubiesen hecho las introducciones clandestinas."

Suficientemente discutido, hubo lugar á votar, y fué aprobado.

Se suspendió esta discusion para dar primera lectura á los dictámenes siguientes:

De la primera comision de hacienda, sobre la solicitud del guardian de S. Francisco, para que se le dispensen los derechos que cause la introduccion de una colgadura de lana para el templo.

De la revisora de los actos de facultades estraordinarias, proponiendo se devuelvan al capitan de caballería, ciudadano Jacinto Flores, los documentos que solicita.

Tomado inmediatamente en consideracion, hubo lugar á votar, y se aprobó económicamente.

De la primera de guerra, sobre que se revalide á D. José Maria Mora el despacho de primer ayudante de artillería.

A mocion del Sr. Rivera se le dispensó la segunda lectura, y se señaló el dia de mañana para su discusion.

De la primera de hacienda, consultando pase á la segunda el espediente que trata de la introduccion de sales de las islas Marias.

Tomado inmediatamente en consideracion, y suficientemente discutido, hubo lugar á votar, y fué aprobado económicamente.

De la segunda de justicia, sobre la asignacion que solicita la viuda de D. Severiano Quesada.

A mocion del Sr. Subizar, se le dispensó la segunda lectura, y se señaló el dia de mañana para su discusion.

De la primera de justicia, sobre el acuerdo del senado, que señala penas á los desterrados de la república, por haberse pronunciado contra las instituciones federales, vuelvan á ella antes del tiempo determinado.

A mocion del Sr. Riveroll se tomó inmediatamente en consideracion, y puesto á discusion en lo general, se declaró suficientemente discutido, y hubo lugar á votar.

Se suspendió esta discusion, y se levantó la sesion pública para entrar en secreta estraordinaria. No asistieron los Sres. Anaya (D. José Maria) Gasca, Liceaga, Pascua, Perez, Romero y Zerecero, por enfermedad; Alvarado, Bandini, Castelazo, Esteves, Garcia de la Mora, Jimenez (D. Victor) Juvera, La-Madrid, Quintana Roo, Ramirez (D. Fernando) Reyes Veramendi, Rosa y Valle, por tener licencia; y sin ella Alvarez (D. Eustaquio) Enciso, Espinosa (D. José Maria) Lopez Llergo, Maldonado y Varela.

Es cópia.—*Berriel.*

COMUNICADOS.

Señores editores del periódico el Fenix.—Juzgado de letras.—La adjunta cópia espero se sirvan vds. insertar en su apreciable periódico, en virtud de lo prevenido en la ley de arreglo de libertad de imprenta; protestándole á vds. mi consideracion y aprecio.

México 14 de abril de 1834.—*Juan Nepomuceno Márquez.*

En la ciudad de México á 10 de abril de 1834, reunidos los doce jueces que componen el juzgado de sentencia para calificar el impreso titulado: *Esposicion y protesta de Miguel Santa Maria á la suprema córte de justisia*, de que salió responsable el ciudadano Miguel Bárcena; oida su defensa y la voz final, reiterado el señor juez, se procedió al nombramiento de presidente y secretario, recayendo el primero en el ciudadano Ignacio Nájera, y el segundo en el ciudadano José Antonio Juarez; despues de una larga discusion se declaró el referido impreso sedicioso en primer grado, con lo que se concluyó este acto que firmaron conmigo, el secretario *Ignacio Nájera.—Ignacio Cisneros.—Francisco Mendoza.—Gregorio Gomez.—Antonio Nava.—José I. Yañez.—Gaspar Valverde.—J. Francisco Villanueva.—Antonio Nieto.—Felipe Martinez.—Ambrosio Vega.—José A. Juarez*, secretario.

México 10 de abril de 1834.—Habiéndose observado en este juicio todos los trámites prescritos por la ley y calificado los jueces de hecho, con la nota de sedicion en primer grado, el impreso titulado: *Esposicion y protesta de Miguel*

Digitized by Google

Santa Maria ante el supremo poder judicial, denunciado en 2 del corriente mes por el fiscal de libertad de imprenta D. Anastasio de la Pascua, la ley condena á su responsable Miguel Bárcena, á la pena de seis años de prision y pago de costas, con arreglo al artículo 20, título 4° y artículo 89, título 7° del reglamento de la materia, debiendo estinguir dicha condena en el Hospicio de pobres, á cuyo efecto se librará el correspondiente oficio al señor gobernador del distrito: remítase testimonio de la anterior calificacion y presente decreto al nominado fiscal y á la redacion de periódicos, y dándose igual documento al responsable si lo pidiere.—Y por este auto asi lo pronunció, mandó y firmó el Sr. juez de letras D. Cayetano Ibarra. Doy fé, *Cayetano Ibarra.—Juan de Madariaga.*

Concuerda con sus originales á que me remito de donde se sacó el presente hoy 14 de abril de 1834, siendo testigos los ciudadanos Juan Navarro, Juan Belendez y Juan Garcia de Villalobos de esta vecindad, doy fé.—*Juan de Madáriaga*, escribano nacional.

México 12 de abril de 1834.—Habiéndose observado en este juicio todos los trámites prescritos por la ley, y calificado los doce jueces de hecho en la fórmula de *absuelto*, el impreso titulado: *Una Matraca de cuerno para el supremo gobierno*, denunciado el dia 2 del corriente por el fiscal de imprenta D. Domingo Maria Perez y Fernandez, la ley absuelve á D. Mariano Garcia, responsable de este impreso; y en consecuencia mando se le alce el reencargo de preso, sin que este procedimiento le cause perjuicio ni menoscabo en su buen nombre y reputacion. Asi lo proveyó y firmó el señor juez: doy fé.—*Juan Nepomuceno Márquez.—José Cisneros.*

Es cópia de su original, de que certifico.—México, abril 12 de 1834.—*José Cisneros.*

Señores editores del Fenix.—En obsequio de la caridad les suplicamos pongan en su patriótico diario, las preguntas que siguen con unos cuantos renglones que se contraen á ellas.

¿En el dia todo lo que entra á la tesoreria general se consume en la guerra?

Si no sucede asi, ¿por qué se nos tiene á los empleados pereciendo de hambre?

Se ha probado hasta lo infinito la paciencia de los que dependemos de la hacienda pública, y no obstante las necesidades que sufrimos, que puede decirse no tienen comparacion, nuestro *heróismo* nos impediria quejarnos si no supiéramos que *hay empleados á quienes no se les debe nada:* este proceder aumenta nuestro dolor y se nos ocurren varias reflecsiones que las creemos fundadas en la justicia: los que están pagados no son mas puntuales que nosotros en el desempeño de sus deberes; acaso..... su condicion tampoco la creemos superior á la nuestra, pues que merced al actual sistema que nos rige, todos somos iguales ante la ley, y de consiguiente la razon que se pudiera alegar para no retener el importe del trabajo de aquellos, se puede llamar tambien en nuestro ausilio: pues ¿cuál será la razon que inclina la balanza en favor de unos cuantos? Muy lejos estamos de creer que sea el *favoritismo*, los *empeños*, las *consideraciones;* lo atribuimos á la *ventura*, al *acaso*, la *fortuna*.

Somos de vds., señores editores, afectísimos servidores Q. B. SS. MM.—*Varios empleados que no tienen* FORTUNA.

MISCELANEA.

Modo de librar los cuerpos de los animales de la putrefaccion, conservando su forma esencial, y dándoles la frescura y apariencia de vida.—QUIMICA.—DESCUBRIMIENTO.—M. CHAUSSIER.

Los cuerpos de los animales muertos abandonados á la accion de la atmósfera, metidos en la agua ó enterrados, no dilatan en pasar á la putrefaccion y ser pasto de los gusanos ó insectos; y despues de un tiempo muy corto, la masa de sus carnes se encuentra reducida á algunos (*) hectógramos de un polvo que esparcen los vientos, que se llevan las aguas, y que los vegetales se apropian para su alimento: esta destruccion, esta alteracion tan grande y tan rápida, es una consecuencia necesaria de la cualidad, de la naturaleza misma de sus partes constitutivas, de su tendencia á la descomposicion, y de la cuantidad considerable de los fluidos respecto de los sólidos, asi para conservar el cadáver de los animales ó algunas de sus partes, es necesario mudar el órden natural de su composicion, y determinar por medio de diversos agentes, unas combinaciones nuevas que conserven la forma y texura esenciales, y sean al mismo tiempo incapaces de podrirse, que no puedan alterarse por las vicisitudes de la atmósfera é indestructibles por los insectos. M. Chaussier despues de estas consideraciones que sirven de basa á su sistema, ecsamina los diversos métodos que se han empleado para conservar los cadáveres enteros ó las partes que se han separado de ellos por medio de operaciones anatómicas; y despues de haber notado que unos son ilusorios, que otros no aseguran las sustancias animales de la voracidad de los insectos; que todos tienen el inconveniente de alterar la configuracion esencial de reducir el cuerpo á una masa informe, indica la solucion de muriato surocsígeno en agua destilada, como el medio mas propio para llenar el objeto propuesto. Si se trata de una pieza separada, como en la mayor parte de las preparaciones anatómicas, basta meterla en una solucion de muriato surocsígeno de mercurio, y poner en el vaso una ó muchas muñecas de lino fino que contengan algunos gramos de esta sal mercurial, precaucion esencial para que ella se sature igualmente. Despues de diez, veinte ó treinta dias de inmersion, esto es cuando la parte haya sido penetrada en toda su estension por la solucion salina, cuando se halla hecho en todos sus puntos una combinacion nueva, se le puede sacar del licor, meterla en un bocal lleno de agua destilada, con una pequeña cantidad de muriato surocsígeno, ó colocarla en un lugar ventilado al abrigo del sol y del polvo; poco á poco se deseca y toma una consistencia y dureza como de leño: en este estado no puede ser alterada por el aire, ni devorada por los insectos, como lo muestran las esperiencias de M. Chaussier, quien años ha abandonado muchas partes preparadas de este modo, á los insectos y á las vicisitudes de la atmósfera.

La conservacion del cuerpo entero esige cuidados y atenciones particulares.

Para conseguir esta preparacion es menester hacer por medio de insiciones preleminares practicadas con arte, unas aberturas por las cuales la solucion salina pueda penetrar fácil y prontamente en el tegido de todas las partes; y cuando se quiere dar al cadáver la frescura y la apariencia de vida, es preciso llenar antes los vasos y tegidos celulares de solucion de gelatina colorada (gelatine coloree.) Es preciso tambien colocar en las órbitas ojos de esmalte proporcionados á la edad y estado habitual del sugeto.

Despues de estos procedimientos preparatorios, se mete el cadáver en la solucion salina de muriato surocsígeno, se le mantiene en ella mas ó menos tiempo, segun el volúmen del cuerpo; despues se saca para dejarlo secar lentamente y formar de este modo una momia tan durable como las de Egipto, y que tiene la ventaja de conservar los caractes y rasgos esenciales de la fisonomia.

M. de Chaussier ha continuado sus esperiencias y hecho la aplicacion de su método á diversos objetos; asi ha encontrado que la solucion de muriato surocsígeno de mercurio, no solamente preservaba á las sustancias animales de la putrefaccion, sino que tambien impedia sus progresos, y las restituia en alguna manera á su primitivo estado. Ha hecho uso de esta solucion con muy buen suceso para conservar las maderas, los cartones y las pieles de la voracidad de los insectos: se puede emplear tambien en los gabinetes de historia natural para conservar los pájaros y pequeños cuadrúpedos. Por ejemplo, en lugar de seguir el método ordinario de rellenar los pájaros de un tamaño mediano. M. Chaussier les hace una abertura en la línea media del abdomen, les saca todas las entrañas que están contenidas en él y en la cavidad del pecho, hace por la garganta una abertura en el cráneo para sacar los sesos, y despues de haber hecho en el pellejo y gruesos de los musos diferentes insiciones, mete el cuerpo en la solucion salina de donde le saca despues de haberlo tenido un tiempo mas ó menos largo: cuando está suficientemente escurrido, llena el abdomen y pecho de borra fina, cose la abertura que habia hecho y dá al cuerpo la actitud en que debe quedar. Se destruirán ó alejarán los insectos de los animales preparados antiguamente, metiéndolos cierto tiempo en la solucion salina.

Sociedad philomathica, año 10 página 108. [*Traducido para el Fenix.*]

[*] *Peso que hace tres onzas y media del marco de Castilla.*

Digitized by Google

EL FENIX.

MEXICO, Abril 17 de 1834.

ALGUNOS ABUSOS QUE PUEDEN COMETER LOS ESCRIBANOS AL DESEMPEÑAR SUS FUNCIONES EN LOS NEGOCIOS CRIMINALES.

Son los escribanos despues de los jueces los principales funcionarios en quienes descansa la administracion de justicia. El abuso de la confianza que las leyes han hecho de sus personas, trae siempre resultados de funesta consecuencia para los ciudadanos. Si su influencia contrariando su obligacion es perjudicial en los asuntos civiles, aun lo es mas en las causas criminales. En los primeros se interesan nada mas que las fortunas, en las segundas el honor y la vida de las personas.

Depositarios de los secretos de los negocios judiciales, pueden hacer inclinar la balanza de la justicia al lado que les agrade, y para los delincuentes es precisamente con quienes se nota de un modo singular el influjo que disfrutan. Colocados al rededor de los jueces de letras, son los sugetos en quienes absolutamente confian éstos. Bien sea porque las ocupaciones de los primeros no les permitan dedicarse á las causas criminales, bien sea porque la pereza y apatia los ocupe en tratandose de los delincuentes, el resultado es que siempre los escribanos llevan el peso de los juzgados.

A ellos está encomendado el recibir declaraciones, tomar confesiones con cargos, practicar careos y evacuar casi todas las diligencias de la causa. Los escribanos por razon del encargo que les dá la ley, tienen que intervenir en todos los decretos que dá el juez, y en cuantas providencias toma; saben por consiguiente los sentimientos de él con respecto á tal causa ó tal delincuente; pueden prevenir su juicio hablando bien ó mal de los acusados, ponderando ó disminuyendo el crímen. De aqui, pues, se vé con cuanta facilidad lograrán abusar de su destino.

Pueden con este objeto al recibir las declaraciones omitir algunas de las circunstancias que el reo ó los testigos refieran, poniendo algunas otras que acaso no sean tan interesantes. Les es posible atemorizar á los testigos (que por lo comun no tienen conocimientos) para que alteren la verdad de los hechos ya en favor, ya en ódio del acusado, haciéndoles pasen por alto cosas sustanciales. Al tiempo de redactar las declaraciones les es fácil usar de voces y frases que disminuyan el valor que el testigo dá á las espresiones. No es dificil que en los careos vayan á la mano á alguno de los que intervienen en este acto, favoreciendo al otro y desvirtuando el objeto de estas diligencias. Se ha dado ya el caso de que en un juzgado al estarse careando el reo y un testigo, la persona que asistia al acto (que no era el juez) se incomodó con el segundo, porque sostenia su dicho y recordaba al delincuente los pormenores y circunstancias del hecho, y esto sin salir de los límites de la moderacion.

Como los escribanos se interiorizan en cuanto contiene la causa, les es fácil desde el principio hacer sabedores á los reos de lo que pasa en el estado del sumario, (que siempre es secreto) y lograr que éstos por sus noticias hagan ilusorias las pesquisas de los jueces. No es tampoco estraño que algunas veces trastornen absolutamente los dichos de los testigos, asentando lo contrario de lo que declaren, cosa que pueden verificar con las personas que no saben leer ni escribir, mucho mas si se advierte que aun á los que tienen estas nociones no les permiten algunas veces cerciorarse de lo que firman.

Estos procedimientos ya es de considerar cuanto influirán en la mala administracion de justicia, y cuan fáciles serán de cometerse cuando ecsiste suma dificultad para comprobarlos, como que los jueces los cubren con su firma y son interesados por tal motivo en sostener lo que los escribanos han estendido al recibir declaraciones y otras diligencias semejantes. Tales abusos que solo podian hacerse por los escribanos, hoy se han hecho estensivos á otras personas. No hay dependiente en un juzgado que no oiga declaraciones y practique (á ecepcion de autorizar los decretos y diligencias) cuantas funciones debia desempeñar ya el escribano en su caso, ya el juez con éste. Esto consiste en la flojedad de estos dos funcionarios, con especialidad de los jueces que no quieren tomarse la molestia de acudir temprano á desempeñar sus deberes, y que aun en ese tiempo se dedican á juzgar las con tiendas verbales que podian decidir en la tarde, dedicando el tiempo de la mañana á solo los negocios criminales.

El que alguna vez haya entrado en la Acordada, habrá observado que aun los pasantes de los jueces reciben declaraciones y proceden como si tuvieran tal empleo, tratando no pocos á los reos con, el mas altanero despotismo. Esto se llama dar márgen á los abusos que hemos indicado ligeramente, y aumentar los defectos que se notan en la administracion de justicia. Está prohido que otro que el juez práctique esas diligencias, y comienza mal el funcionario judicial que para castigar un delito dá principio por la infraccion de una ley. Nuestra legislacion por sí sola es bastante para contener al delincuente; mas los encargados de aplicarla la creen en desuso; se han hecho tolerantes del crímen, y pudiendo hacer mucho bien á la sociedad, se han constituido sus mortales enemigos. Toda nacion que no tenga una buena administracion de justicia estará plagada de criminales: en vano el legislador pondrá los medios de castigar los delitos si el juez elude el cumplimiento de las leyes.

AVISOS.

EL que necesite un retorno para el rumbo de Qûerétaro ó de Celaya, ocurra al meson de San Dimas núm. 15.

Primera secretaría de estado.—Departamento del interior.

EN cumplimiento de lo dispuesto por el decreto de 29 del prócsimo pasado marzo se convoca á cuantos quieran hacer postura á la apertura y mejora de los caminos de la república, dirigiendo en el término de un mes sus propuestas á la primera secretaría de estado y del despacho de relaciones interiores y esteriores, en el concepto de que les serán hipotecados y designados para indemnizar el capital que los empresarios invirtieren en los objetos indicados, los peages cuyo cobro y recaudacion se determinará por un reglamento, segun lo previene el art. 2 del mismo decreto, y de que serán tenidas en consideracion las contratas que actualmente ecsistan y no se hubieren celebrado por leyes de la federacion ó por el gobierno general.

México 10 de abril de 1834.—*Lombardo.*

ILUSTRACION *del derecho real de España, por D. Juan Sala*, edicion mexicana en cinco tomos. Conservando en ella la division general en tres libros y la distribucion de cada uno en el mismo número de títulos, se han añadido á éstos en sus respectivos lugares muchas disposiciones antiguas, varias doctrinas de diversos autores, y las disposiciones del derecho constitucional de España y de la república, que dicen relacion al objeto de la obra, en cuyo principio se da una sucinta idea de los códigos y compilaciones de leyes que forman aun la legislacion mexicana: se le han añadido varios *Apéndices* sobre comercio, libertad de imprenta y otras materias: en el título de reglas del derecho se han añadido las que faltaban del romano y canónico, con otras muchas sentencias de uno y otro, que puestas en castellano en el testo, se han colocado alfabéticamente en latin por via de nota, guardando la correspondencia en ambos idiomas: se le ha puesto un copioso índice alfabético para el mas fácil y cómodo manejo: se le ha corregido el lenguage, especificado mas los sumarios, colocado las citas al calce de las páginas, agregando á las de la recopilacion sus correspondientes en la Novísima: en suma, se ha procurado hacer una obra útil no solo á los que frecuentan el foro y á los jóvenes que se dedican á él, sino á toda clase de ciudadanos, presentándoles la primera *Instituta Mexicana.*

Se avisa á los señores suscritores estar ya concluida, para que ocurran por los tomos que les falten, y queda abierta la venta para los que no lo fueron en la libreria de Galvan, portal de Agustinos, al precio de 13 ps.

SE solicita saber el paradero del oculista D. Eduardo F. Geraldo, para una operacion necesarísima; se le suplica donde quiera que se halle, dé aviso en México en la imprenta de las Escalerillas, núm. 11, ó en Guanajuato á D. Antonio Maurenza en la esquina de San Roque, tienda de la Galarza.

MEXICO, 1834.
Impreso por Ignacio Cumplido.

Digitized by Google

EL FENIX DE LA LIBERTAD.

TOM. IV. **MEXICO, Viernes 18 de Abril de 1834.** **NUM. 108.**

CANDIDATO

PRESENTADO POR LOS FEDERALISTAS PARA LA MAGISTRATURA QUE OBTUVO EL SR. YAÑEZ EN LA CORTE DE JUSTICIA:

El C. J. M. Bocanegra.

La eleccion debe verificarse el 21 del actual.

ESTERIOR.

EUROPA.

Madrid 16 *de enero de* 1834.

Las prisiones ejecutadas anoche por la autoridad encargada de la policia en esta corte, han sido hoy el asunto de todas las conversaciones. Se asegura que se han hallado pruebas de los horribles planes que los malvados enemigos de nuestra reina Isabel tenian concebidos. No posemos datos seguros para hablar de tan interesante suceso, ni casi parece posible el abominable preyecto que se les atribuye; si bien nada debe sorprender en gente tan desleal y furibunda.

El cúmulo de noticias alarmantes, que se han hecho circular en estos dias, y el orígen sospechoso que en todas ellas descubrian los que observan la marcha de ciertas gentes, anunciaban que habia un interes particular en proteger algun plan ó proyecto de los que á toda costa quieren envolvernos en los desastres y horrores de la guerra civil, y en los transtornos y calamidades de las disensiones intestinas. Ignoramos las circunstancias de las personas arrestadas, y nos abstendrémos de prevenir el juicio de los tribunales que las deben juzgar. Pero es imposible que al ver la audácia y temeridad con que la faccion rebelde compromete todos los intereses de la nacion y ataca los mas sagrados derechos del trono, no se invoque el ejercicio de la justicia contra los que, desconocidos é ingratos, desoyen, y puede decirse, se burlan y desprecian la maternal clemencia de la benéfica y bondadosa Cristina. Compadecemos ciertamente á los infelices que seducidos ó engañados siguen las banderas de la traicion mas inicua, y se prestan para servir de instrumentos en las tramas y conspiraciones que hurde y prepara la alevosia y la perfidia de los corifeos de la rebelion. Los intereses empero de la política, los deberes de la justicia, la seguridad en fin, del trono de Isabel II, de que están pendientes tantas esperanzas de ventura, todas las garantias del órden y las inapreciables ventajas de la paz, justifican la necesidad de un ejemplar escarmiento y ecsigir que por todos los medios que dicten la sabiduria y lealtad de las autoridades supremas, se pongan á cubierto tan altos y sagrados objetos: se compriman con incesante vigilancia tan horribles y detestables delitos, y goce España la tranquilidad y sosiego, la prosperidad y grandeza que le aseguran en su dichoso gobierno, la ilustracion, el amor y todas las virtudes de la augusta guardadora del trono de Isabel II.

Estracto del Memorial de los Pirineos de 30 *de enero.*

No será desagradable el saber noticias del invisible D. Cárlos: mientras que sus partidarios se están matando por él, el pretendiente á la corona de España reside tranquilamente en Miranda, frontera de Portugal. Aquí vive rodeado de su mezquina corte que se compone de algunos gentiles hombres, una docena de guardias de corps y tres religiosos, de los cuales uno es frances y su íntimo confidente. Se dice que entre ellos se cuenta el cura Merino.

Como Rodil y Morillo que mandan sobre esta frontera sabian perfectamente que D. Cárlos se aprovechaba de la procsimidad á España para fomentar la rebelion, resolvieron hacer un reconocimiento hasta Miranda y atrapar al príncipe. Poco faltó para que la espedicion fuese feliz, pero D. Cárlos advertido por uno de sus guardias no tuvo tiempo sino para huir á Barganza donde se refugió abandonando al general Rodil cinco soberbios caballos. Al saber D. Miguel esta segunda violacion del territorio se incomodó mucho; pero sus asuntos propios le dán bastante en que ocuparse para que pudiera hacerlo de éste.

Se ha esparcido en la frontera la noticia de que los sublevados de Vizcaya que habian vuelto á sus hogares, han tomado de nuevo las armas luego que supusieron el cambio del ministerio y que iba á ser proclamada la constitucion. Los partidarios van á aparecer ahora con una nueva energia, porque si los carlistas intentan hacer un nuevo esfuerzo para defender sus privilegios, los constitucionales que entreveen un nuevo suceso de sus principios, no omitirán nada para hacerlos triunfar. La lucha será viva, sin duda; pero no dudosa.

[*El Censor.*]

INTERIOR.

ESTADO DE OAJACA.

DOCUMENTO OFICIAL.

Secretaría del supremo gobierno del estado libre de Oajaca.—Division de operaciones.—Triunfo de la federacion.—Como á las diez de la mañana de este dia han sido batidos y completamente dispersos los enemigos del gobierno en el parage del Rio Salado: éstos confiados en su número y fuertes posiciones tuvieron la audácia de esperarnos; pero el bizarro comportamiento de todos los individuos que componen esta division, cargándoles decididamente, fué suficiente para que en menos de media hora todo lo perdieran, dispersándose sus restos por las asperezas del terreno. Yo tuve que dejar el campo sin reconocerlo, y seguir persiguiéndolos hasta este punto, desde donde escribo á V. S.—El señor coronel D. Juan Vasconzelos, gobernador de este departamento, que ha venido en mi compañia, ademas de haber ausiliado á la division de mi mando en un todo, se ha comportado en esta jornada heróicamente, habiendo desalajado por nuestra derecha á los enemigos con los cazadores del batallon Constancia, con los oficiales D. Juan José Bonavida, D. José Maria Valdes y D. José Ballejos: tambien á vanguardia al mando de los tenientes coroneles D. Manuel Medina y D. Gregorio Melendez, que se arrojaron audazmente, teniendo la desgracia de haber sido herido el primero en medio de las emboscadas de los enemigos: nuestra izquierda al mando del bravo capitan D. Manuel Ledesma que ocupó con su seccion las faldas de una pequeña altura que empezaban los enemigos á tomar. El centro al mando del teniente D. Juan Nepomuceno Banuet, y compuesto de la seccion del activo de Tehuantepec y artillería. Estos soldados y sus oficiales D. José Antonio Banuet, D. Catarino Mallet y D. Jose Maria Villa, resistieron y rechazaron un fuerte impulso del enemigo por todo el camino federal, en donde despues les cargó nuestra caballería intrépidamente, distinguiéndose el teniente D. José Joaquin Varela y el sargento Avelino. Faltaria á mi deber si tambien no recomendase al teniente coronel D. José Antonio Salgado, que durante la accion comunicó todas mis órdenes como mayor, encontrándose en todos los peligros, é igualmente mis ayudantes teniente D. Isidro Toledo, subte-

Digitized by Google

niente D. José María Voza y alferez D. Mariano Muñozcano, batiéndose este último en la vanguardia con las partidas sueltas mandadas por el subteniente D. Fernando Moya. Deberia y con justicia á todos los individuos de esta division, porque han sabido llenar sus deberes gloriosamente.—De acuerdo con el señor gobernador Vasconcelos he dispuesto que los vecinos de este pueblo marchen inmediatamente al campo del Salado á darle sepultura á los muertos, recoger nuestros heridos y los de los enemigos, como igualmente armas, caballos y todos los demas útiles de guerra que alli se encuentren. Hasta ahora solo contamos con la pérdida de seis muertos y cuatro heridos. Los enemigos han tenido una pérdida considerable, mas por no tener un conocimiento del número positivo, aguardaré el regreso de los comisionados, y entonces daré á V. S. un detall del todo mas circunstanciado: mañana muy temprano estará ocupada la villa, restablecidas las autoridades constitucionales, y el triunfo de la pátria será del todo completo.—Todo lo que tengo el honor de poner en conocimiento de V. S. para que se sirva elevarlo al del Escmo. Sr. gobernador, ofreciéndole con tal motivo mis respetos y consideraciones.

Dios y federacion.—Talapa, abril 6 de 1834.—A las doce del dia.—*Domingo Ramirez*, secretario del supremo gobierno del estado.

Es cópia.—Oajaca, abril 8 de 1834.—*Nuñez.*

CIUDAD FEDERAL.

Escmo. Sr.—Al Norte del presidio del Altar, en el estado de Sonora, como á 60 leguas, se halla la sierra nombrada *Arizona*, al pié de la cual se descubrió en 1736 un placer ó bonanza de plata vírgen, estraordinario por su abundancia y por el modo raro y espontáneo con que la naturaleza presenta en esos preciosos creaderos, multitud de tejos ó masas de diversos tamaños de plata, sin mezcla alguna de otra materia estraña; por lo que se le nombró las *Planchas de plata*. De este descubrimienio dá razon Gamboa, comentador de las ordenanzas de mineria, en estos términos: „Arizona, cerro mineral en la Pimería de Sonora, sitio célebre donde en 1736 se encontraron grandes masas de plata vírgen, y se disputó si era tesoro ó mineral, está abandonado. Dista de México 550 leguas entre Norte y Poniente.» La obra de un jesuita, titulada: *Apostólicos afanes de la compañia de Jesus &c.*, dá una razon bien minuciosa y circunstanciada de las planchas de plata, como que el autor fué testigo presencial del descubrimiento. Ha muchos años la leí, y no he podido adquirirla ahora para rectificar las especies que refieren los nuevos descubridores, con las que él presenció y que nos ha transmitido en su obra. Mas por lo que recuerdo, anuente con la tradicion que aun se conserva entre los descendientes de los descubridores, consta que se hallaron varias planchas de 6, 20 y 60 arrobas; siendo la mayor y última de 143 arrobas, la causa de la paralizacion y abandono del descubrimiento, y cuyas ruinas fueron visitadas el año pasado de 1833, confirmándonos los que las vieron de las importantes circunstancias de manifestarse por la equidad, el haber tenido esa gran teja la circunferencia del cuero de un buey, ecsistir las ruinas de cuatro fraguas que se pusieron para fundirla, único medio con que lograron desalojarla de su lecho natural.

El capitan del Altar, á cuya jurisdiccion política pertenecia el Arizona, luego que supo el descubrimiento de esa gran plancha, se presentó en el mineral con fuerza armada, secuestró cuanta plata tenian los empresarios, bajo el pretesto de ser tesoros de Moctezuma y pertenecer al rey como cualquier otro tesoro oculto: lo que despobló y paralizó los descubrimientos, pues aunque en la corte se sentenció el litis á favor de los descubridores, los mas habian muerto, los riesgos habian crecido, el entusiasmo se habia debilitado, causas todas que concurrieron á presentar en lo sucesivo la idea de las planchas de plata como una de tantas ficciones que nos han transmitido nuestros mayores hasta el año de 1833 en que varios vecinos que reunió D. Deonisio Robles para hacer una escursion al Arizona, nos confirmaron por un nuevo descubrimiento la ecsistencia de esos inmensos y raros tesoros.

Estos nuevos descubridores lograron, despues de vencer un millon de dificultades y riesgos, encontrar las ruinas de los antiguos descubrimientos; y á la luz de algunas tradiciones pudieron hallar un hilo de veta que les produjo casi á la superficie alguna granalla y tres tejitos, siendo el mayor de seis marcos cinco y medio granos, el mismo que tengo el honor de presentar á V. E. Es por demas describir su figura, ni hablar sobre la poquísima tierra que se le nota encrustada, cuando que á la vista se presenta, en mi concepto, como un nuevo fenómeno en el órden metálico. En cuanto á su ley, he verificado un ensayo superficial que me ha dado el resultado de 11 dineros 14 granos. Infiero puede tener alguna ley de oro, por ser producida en el panino mas abundante de oro de placer, y porque esta misma opinion han tenido otras personas respetables que la han visto.

El creadero, segun el testimonio de los antiguos y modernos, está al pié de la sierra entre unas lomas arcillosas, calidad análoga á todos los terrenos del interior de la Pimería de Caborca en adelante. La veta que guia á las planchas de plata, es una tierra que por su color, sutileza, tacto y demas se juzgaria una ceniza vegetal: por lo que tanto los antiguos como los nuevos descubridores la han llamado con ese nombre; siendo esta calidad una de las circunstancias que les ha sugerido la idea de volcanes subterráneos que funden y ocasionan esos depósitos, que solo tienen de cierto la propension de nuestra naturaleza de investigar y de resolver sobre cuanto vemos y no entendemos,

Esa tierra ceniza, desde que se descubre, comienza á ser productiva por la multitud de pequeñas partículas de plata muy semejante á la granalla de las fundiciones, que se saca lavándola. Dicen se halla caliente; pero mucho mas á proporcion que se aprocsima á un tejo, pues entonces comienza á estar mas suelta ó menos apretada, subiendo gradualmente el calor á no poderse apartar con la mano hasta que se descubre la plancha, que dicen está tan flecsible como la cera, calidad que pierde á las primeras impresiones del aire atmosférico, y de lo cual presenta mi teja un testimonio palpable á todo el que la vea. No tiene respaldo de guija ó tepetate, como sucede ordinariamente con las vetas minerales, pues solo se descubre entre la arena ó tierra arcillosa, con un echado casi horizontal del Este al Oeste, habiéndose verificado que las mayores riquezas fueron halladas á muy pocas varas de la superficie.

D. Francisco Velasco, vecino de Hermosillo, por cuyo medio adquirí la teja que hoy presento á V. E., y muchas de las noticias que refiero, me ha dicho que su pariente el acreditado minero D. Teodoro Salazar, que tambien visitó con algun espacio las antiguas ruinas de las planchas de plata, confirma todas las calidades características de ese mineral: tales como el que la veta es una tierra muy idéntica á la ceniza; que entre ésta se halla diseminada la granalla de plata; que está caliente, mucho mas á la procsimidad de un tejo; y que la plata, al abrigo del aire, está blanda é imprimable. Tambien asegura el mismo D. Teodoro Salazar, que la sierra de la Arizona es abundante en pasturas y agua, y uno de los paninos mas ricos de la Sonora, como mineral y de placeres de oro. De esto último tenemos un testimonio *auténtico* en los placeres despoblados del Aribac y Aguacaliente, intermedios entre el Arizona y el pueblo del Saric, última poblacion que hay del Altar á las planchas de plata.

Ya que me he tomado la libertad de distraer á V. E. de sus altas atenciones, para hablarle del descubrimiento hecho en el remoto estado de Sonora, me permitirá V. E. me la tome igualmente para indicarle los sugetos que serian á propósito, como prácticos y mineros, para el caso en que V. E. disponga se haga un reconocimiento mas circunstanciado de la Arizona. D. Teodoro Salazar, D. Deonicio Robles, y D. Agustin Muñoz, mineros acomodados, y ademas entusiastas por continuar los descubrimientos, son las personas que el gobierno puede emplear, con la seguridad de haber estado los dos primeros en las antiguas ruinas, y gozan ademas todos tres la mayor y mas bien sentada opinion para con todos los habitantes del estado. Los gastos en ese caso se reducirán á una fuerza de 100 hombres, y si se quiere á los de una comision científica que analizará la calidad y naturaleza de la tierra ceniza, y la causa de la ductilidad de la plata antes de ser espuesta al aire. Con esto solo acaso lograria V. E. ver el espectáculo de inmensos tesoros, al mismo tiempo que quizá se lograria sorprender á la naturaleza el secreto de ablandar la planta sin calentarla al grado de fluidéz. Entonces este solo descubrimiento, ¿no indemnizaria

Digitized by Google

cuantos gastos y fatigas se hubieran espendido?

Suplico á V. E. que el tejo á que tengo hecha referencia, se deposite en el museo nacional, como una pequeña muestra de la riqueza mineral de mi pais, el estado de Sonora, y de mis deseos de que sea conocida de todo el mundo, y protegido por el alto gobierno de la nacion.

Acepte V. E. las protestas de mi respeto.

Dios y libertad. *México*, marzo 22 de 1834.—*Ignacio Zúñiga.*—Escmo. Sr. vice-presidente de la república, en ejercicio del supremo poder ejecutivo, ciudadano Valentin Gomez Farias.

COMUNICADOS.

Señores editores del Fenix de la libertad.—Espero de su benevolencia se sirvan insertar su su apreciable periódico la carta siguiente que acabo de dirigir á los editores de la *Lima de Vulcano*.

México, abril 15 de 1834.—En un número de su periódico, vds. han entregado á la publicidad un rotulon que fué fijado de mi órden en la plaza del pueblo de Huasca, en el mes de julio del año pasado, cuyo contenido manifestaba mi intencion de obrar militarmente contra el exalcalde de dicha poblacion por haber entregado alevosamente á los sublevados una corta partida de la tropa de mi mando colocada á su disposicion con el fin de verificar la aprehension de unos desertores y criminales: de este documento vds. deducen que me falta *constitucionalidad, filantropia, liberalismo y talento.* En cuanto á la última imputacion, es una personalidad innoble, agena del decoro de unos periodistas que deberian respetar á sus lectores, como á sí mismos, y la recibí con el desprecio merecido, como hicieron anteriormente varias personas muy recomendables contra quienes han dirigido ataques de igual clase: me contentaré, pues, con decirles sobre el particular que la redaccion del mencionado rotulon ha sido notoriamente falsificada por su *respetabilísimo* corresponsal de Huasca, y que el estilo bárbaro-burlesco del letrero es absolutamente suyo.

Suum cuique. Pasemos de consiguiente á los otros cargos, por pertenecer éstos á su dominio, como hechos públicos. ¿Habrá acaso *inconstitucionalidad* por parte de un militar, cuando aplique las ordenanzas del ejército? El artículo 45 del tratado 8, título 10 pronuncia la pena de muerte contra los infidentes: el artículo 67 está concebido en los términos siguientes: *Los espias de ambos secsos serán ahorcados, y si lo fuere algun paisano de cualesquiera calidad ó estado que sea, se le aplicará por la jurisdiccion militar* [*con inhibicion de la que dependa*] *la pena de muerte, procediendo para el conocimiento de su causa el comandante militar con dictámen del auditor ó asesor, si alli lo hubiere.* A mas de lo citado, cuando tomé tal providencia, cuya fecha omiten vds. probablemente *sin malicia*, la legislacion ordinaria estaba suspensa por decreto del soberano congreso, en todos los distritos invadidos por los revolucionarios, y el mismo gobernador del estado de México reconoció mi inocencia separando al reo de la autoridad de alcalde, que ejercia, y solicitando se cortara la causa que me estaban formando de órden del supremo gobierno.

Ahora, ¿quien será mas *filantrópico*, el que á imitacion de un buen cirujano quiere cortar un miembro gangrenado para preservar el cuerpo entero, ó el que se esfuerza en perpetuar la gangrena en todos los miembros? ¿Quién es el mas *liberal*, el que espone gratuitamente su vida para conservar instituciones liberales á su patria de adopcion, ó bien el que en lugar de verter su sangre á este efecto, vierte pacíficamente tinta en combatir las leyes mas benéficas, predicando con hipocresia la desunion y la guerra civil en beneficio de unos cuantos *ricos hombres*, egoistas, afectos al despotismo que le asalarian?

Resolviendo este fácil problema, vds. habrán fallado á un tiempo entre los Limadores y su atento servidor Q. B. SS. MM.—*J. A. Sentler.*

México, abril 14 de 1834.

Señores editores.—Aseguran vds. en el número de su periódico correspondiente al sábado de la semana pasada, que han sabido que yo comuniqué la noticia de la espulsion del R. obispo de Puebla á un licenciado español residente en aquella ciudad: este hecho asi referido podria dar lugar á siniestras interpretaciones, á virtud de las cuales alguno se complaceria en atribuirme la ocultacion ó fuga de ese señor: para desvanecerlas paso á referir lo que ha habido.

El sábado de gloria en la noche escribí sobre varios asuntos particulares y privados á un amigo mio licenciado, que *no es español*, y como era en México pública y notoria esa noticia, en una de las posdatas le puse lo siguiente: *Muy reservado. Se ha decretado por el congreso general la espulsion del R. obispo de Puebla.* Yo podria haber omitido la calidad de *reservada* á la noticia, siendo *tan pública* en México y no teniendo obligacion ninguna de callarla; pero la daba yo á Puebla y eso me bastó para ponerle esa recomendacion.

Este es el hecho sencillo que ha dado márgen á la noticia de vds., y no puedo creer que una cosa tan inocente como insignificante, cual es el escribir un amigo á otro por el correo ordinario lo que ha recibido de la voz pública, pueda dar fundamento á nadie para dar á entender que á él se le deben los buenos ó malos resultados de un negocio.

Me refiero á mi carta original, que está segun entiendo en la cámara de senadores, y á las pruebas que el negocio arroje en su secuela, la que deseo.

No dudo de la imparcialidad de vds. que me harán el favor de insertar estas líneas en su periódico, para destruir todos los equívocos y mal fundados juicios á que ha dado lugar la noticia que refiriéndose á mí, tuvieron vds. á bien poner en el mismo.—*F. M. de Olaguibel.*

EL FENIX.

MEXICO, Abril 18 de 1834.

En prueba de nuestra imparcialidad publicamos hoy un comunicado del ciudadano Francisco Modesto Olaguibel, que tiene por objeto sincerarse de cualquiera impresion desfavorable que pueda haber producido en el público la noticia que con relacion á su persona dimos en nuestro número del sábado anterior. Entonces estuvimos muy distantes de acriminarlo por el paso que dió de comunicar á un amigo suyo de Puebla el decreto de espulsion del obispo D. Francisco de Paula Vazquez: únicamente referimos un hecho bien sencillo, aunque sin agregar las particularidades que lo hacian sospechoso. Estas son, que habiendo sido preguntado el corresponsal del Sr. Olaguibel por el señor gobernador de Puebla sobre si habia comunicado dicha noticia á una persona que le nombró, y de quien la habia recibido, contestó en cuanto á lo primero afirmativamente, y en cuanto á lo segundo, que no se acordaba; lo que dió lugar á que se le pusiera preso y se tomara la providencia de mandarlo á esta capital, como se habria verificado si en la víspera de marchar no hubiera entregado la carta del Sr. Olaguibel. En conclusion debemos manifestar que el fundamento que tuvimos para decir que ésta fué escrita á un español licenciado residente en Puebla, fué haberlo asi comunicado el Sr. Fúrlong al Escmo. Sr. ministro de justicia en nota oficial, en que le añade que habiendo tratado de averiguar por qué conducto habia sabido el R. obispo Vazquez el decreto de su espulsion, no habia podido adelantar nada sobre lo manifestado.

Con fecha 11, 13, 15 y 16 se han publicado por bando en esta capital los siguientes

DECRETOS.

Art. 1 "Se suprimen los empleos militares que obtienen D. Anastasio Bustamente y D. Felipe Codallos; y ninguno de los que intervinieron directamente en la aprehension y los asesinatos perpetrados en las personas de los esclarecidos patriotas, Guerrero, Victoria, Rosains, Fernandez y Márquez, podrán pertenecer al ejército de la república.

2 No podrán obtener empleo de la federacion, los asesores que en las causas de que habla el artículo anterior, consultaron la pena capital.

3 Las mugeres é hijos de los comprendidos en el artículo primero, disfrutarán del monte-pio que les corresponde con arreglo al reglamento de la materia, desde la publicacion de esta ley.

4 Los que desde el año de 832 hasta la presente hubieren contribuido á sostener la causa de la federacion, batiendo con las armas á los enemigos de ella, quedan ecceptuados de la disposicion contenida en el artículo primero.

Digitized by Google

Art. 1 La comisaría general del Puerto de Matamoros en el estado de Tamaulipas, tendrá la planta siguiente.

Un comisario general con la dotacion de 3.000 pesos.....	3.000
Un contador tesorero con la de.	2.000
Un oficial primero con.....	1.200
Un id. segundo con.....	1.100
Un id. tercero con.....	800
Dos escribientes con 600 pesos cada uno.....	1.200
Un portero contador de moneda..	500
	9.800

2 El comisario y contador tesorero caucionarán su manejo á juicio del gobierno.

El vice-presidente de los Estados-Unidos Mexicanos, en ejercicio del supremo poder ejecutivo, habiendo advertido el error en que se incurrió al redactar el art. 10 del decreto de 4 de febrero último, espedido á consecuencia de la ley de 16 de abril de 1830 sobre colonizacion, y deseando subsanarlo, ha tenido á bien disponer que la redaccion de dicho artículo sea la siguiente:

Art. 10 Las colonias quedarán sometidas al gefe ó gefes políticos que el gobierno del estado designare, y luego que se hayan repartido los solares, instalarán su gobierno municipal conforme á las leyes del mismo estado.

El congreso general proroga sus sesiones por treinta dias útiles.

El gobierno general, oyendo previamente á los gobernadores de Yucatán y Tabasco, presentará á la santa sede para la silla episcopal de aquella diócesis, un eclesiástico mexicano por nacimiento, de conocida virtud é ilustracion.

PERIÓDICOS FORANEOS.

[*Estracto.*]

VERACRUZ.—*Procurador.*—Hay ciertas medidas que no solamente son necesarias, sino necesarísimas, y que deben cumplirse tan luego como se dictan. La de hacer salir del territorio de la república al obispo de la Puebla, es sin duda sábia é interesante á los ojos de los hombres sensatos, que son capaces de distinguir lo bueno de lo malo y lo justo de lo que no lo es. Es regular que el nécio, que el fanático y el supersticioso declamen altamente y critiquen las operaciones del gobierno, teniéndonos á todos por irreligiosos, impíos y hereges: pero esclaman los señores editores, ¿qué importan los gritos de la ignorancia y de la ceguedad? ¿Ha de imperar siempre el fanatismo? ¿Hemos de ser esclavos de envejecidas preocupaciones, de hábitos de que debemos despojarnos? ¿Hemos de estar entre tinieblas sin pretender salir de los errores, fruto de 300 años de esclavitud? Bastante triunfó el fanatismo religioso de la filosofia; ya no estamos en tiempo de Felipe II, y el poder civil ha comenzado á mostrarse tal cual es y como ha debido serlo. En cuanto al obispo Vazquez, es necesario convenir que se procedió con justicia y que se ha dado un paso con el que se ha cortado de raiz el origen de nuestras disensiones. El se habia declarado abiertamente enemigo de nuestro sistema de gobierno, y olvidando la lecciones del Evangelio, las doctrinas del Salvador y los deberes de un prelado, habia asaltado las barreras que debia respetar, atizando el fuego de la discordia, cuando su obligacion era procurar apagarlo y conducir su rebaño por el camino de la paz. Él en fin, con nada estaba conforme, y si su poder hubiera alcanzado tanto como sus deseos, sus anatemas habrian sido horribles, y la humanidad hubiera gemido en horrendos calabozos. Los señores editores concluyen con estas frases que nos parecen del mayor interes: *Las leyes inecsorables, lo mismo castigan al grande que al pequeño, siempre que su falta sea igual. Su estricto cumplimiento es lo que nos llevará al apogeo de nuestro engrandecimiento. Caiga su brazo vengador sobre el criminal, y podremos ser dichosos gozando de sosiego, sin que haya ningun atrevido que pretenda ajar la magestad de nuestros principios políticos.*

Censor.—Abril 11.—Anuncian los señores editores con el mayor sentimiento que el libertador presidente se hallaba postrado en cama hacia dos dias, aunque parecia no ser de riesgo el ataque que sufrió, pues segun estaban informados la enfermedad fué producida por lo insano del clima en la estacion presente. Añaden los mismos señores, que es natural que los libres zemponltecas reciban con disgusto esta noticia, porque son agradecidos y nunca olvidan ni olvidarán al héroe que á costa de sacrificios eminentes ha asegurado nuestra independencia y restaurado las libertades públicas; al hombre, en fin, singular y mas admirable en su humilde Manga de Clavo, que al frente de las tropas y del gobierno. Ofrecen tambien seguir publicando cuanto sepan sobre la interesante salud del digno presidente de la república y su libertador.

CAPITANIA DEL PUERTO.

Entradas.

Abril 9.—Fondeó en Sacrificios la fragata de S. M. B. Saphyre, su comandante M. Irefusis, procedente de la Mar. Barca paque americano Mexican, su capitan Mr. Webb, procedente de Nueva-York.—*Dia* 10.—Bergantin ingles Hebe, su capitan Mr. Robert Doglass, procedente de Londres.—*Dia* 11.—Pailebot nacional Centinela, su capitan Vicente Piña, procedente de Tabasco.

SALIDAS.—*Dia* 9.—Para Sisal y Campeche, la goleta nacional Correo de Campeche, su capitan ciudadano Antonio Hernandez.—*Dia* 11.—Para Campeche el bergantin nacional Sancho Panza, su capitan ciudadano Juan Pablo Celarin. Para Campeche la goleta nacional Isabel, su capitan Joaquin Cuervo. Para el Havre barca francesa Jourville, su capitan Mr. Garay.

No hemos recibido los periódicos de Oajaca ni el Reformador de Toluca.

AVISOS.

PAQUETES DE NUEVA-YORK.

EL muy hermoso, velero y nuevo paquete fragata *El Mexicano* su capitan Davis saldrá pra Nueva-York el 1° de mayo prócsimo: los señores que gusten embarcarse á su bordo, ocurrirán en México á D. Teodoro Ducoing, almacen de la primera calle de la Monterilla núm. 3, y en Veracruz á sus consignatarios los Sres. Teodoro Ehlers y compañia, como tambien para cualquiera flete. 9

AL COMERCIO.

ESTANDO anunciada por el supremo gobierno una conducta para Veracruz para el 30 del presente mes, Felipe Garcia ofrece al comercio conducir los caudales que se pongan en su poder en los carros con que otras veces lo ha verificado, avisando quedar abierto el registro en la calle de San Bernardo núm. 12.

7 FELIPE GARCIA.

SE reciben propuestas cerradas y por duplicado en el escritorio de los Sres. D. Daniel O'Kyan y compañia (calle del Seminario núm. 6) hasta las doce del sábado 19 del corriente por letras de cambio á treinta dias vista contra los honorables lores de la tesoreria de su magestad Británica por el valor de libras sterlinas 59.800 (cincuenta y nueve mil ochocientas libras sterlinas) debiendo entregarse el dinero en Veracruz ó Tampico segun convenga á los proponentes. Se podrán igualmente hacer propuestas para cantidades parciales de dicha *suma*, espresando el cambio en *moneda sterlina* por cada peso que se entregue á bordo en dichos puertos.—*Tho. C. B. Weir.—D. A. Com. general.*

JUZGADO SEGUNDO CONSTITUCIONAL.

HABIENDO desaparecido el ciudadano Antonio Lopez Gil, llevándose sin conocimiento de este juzgado el caballo que se hallaba depositadó en el meson del Chino, sin dejar concluido el juicio, he dispuesto que por los periódicos de esta capital se le emplace para que comparezca el 25 del presente en que se le cumple el tiempo en que ofreció justificar su accion; en el concepto que de no verificarlo se le sentenciará en rebeldia.

México abril 14 de 1834.—*Porchini.*

EN Guanajuato, en el Puente de S. Pedro, frente del cuartel, se acaba de construir un meson con todas las comodidades necesarias, y se conoce el espresado meson con el mismo nombre del Puente de S. Pedro. 4

SE venden varios cuadros, máquinas, ornamentos y muebles: en esta imprenta se dará razon.

EN la calle de Capuchinas núm. 13 hay de venta dos alambiques de diez barriles de cubo, material todo de cobre, menos la culebra que es de estaño. Se darán con comodidad.

Impreso por Ignacio Cumplido.

Digitized by Google

EL FENIX DE LA LIBERTAD.

TOM. IV. MEXICO, Sabado 19 de Abril de 1834. NUM. 109.

CANDIDATO

PRESENTADO POR LOS FEDERALISTAS PARA LA MAGISTRATURA QUE OBTUVO EL SR. YAÑEZ EN LA CORTE DE JUSTICIA:

El C. J. M. Bocanegra.

La eleccion debe verificarse el 21 del actual.

INTERIOR.

CONGRESO DE LA UNION.

CAMARA DE SENADORES.

Sesion del dia 7 de abril de 1834.

Leida y aprobada la acta del dia 5, se dió cuenta con un oficio de la secretaría de la cámara de diputados, al que acompaña su acuerdo sobre indultar al ciudadano Mariano Tolsa de las penas á que se ha hecho acreedor por el delito de desercion.—Se mandó pasar á la comision de guerra.

Con otro de la secretaría de justicia, acompañando 50 ejemplares del decreto en que se dispone que se abran el dia de la fecha los pliegos que contienen la eleccion de ministros para la suprema corte. —Que se repartan.

Se dió segunda lectura, y admitida á discusion se mandó pasar á la comision de guerra, la proposicion del Sr. Vargas, inserta en la acta del dia 4, sobre que los empleos de comandantes generales é inspectores no se confieran á oficiales que no sean por lo menos coroneles efectivos.

Se dió tambien segunda lectura y se admitió á discusion la proposicion del Sr. Solana, sobre próroga de las actuales sesiones ordinarias.—Se mandó pasar á la de puntos constitucionales.

Se levantó la sesion para asistir á la apertura de los pliegos de las legislaturas que contienen la eleccion de ministros á la suprema corte de justicia. No asistió por tener licencia el Sr. Victoria; y sin ella los Sres. Canales y Martinez (D. Luis Gonzaga.)

Idem del dia 8.

Leida y aprobada la acta del dia anterior, se puso á discusion el art. 1 del dictámen de la comision de hacienda, sobre introduccion de harinas estrangeras en el estado de Yucatán cuya letra dice: "La introduccion de harina estrangera en el estado de Yucatán puede indistintamente verificarse en buques nacionales ó estrangeros."—Suficientemente discutido, hubo lugar á votar y se aprobó.

Art. 2 "La harina estrangera pagará en la aduana marítima de su importacion la cuota de 6 rs. por arroba."—Hubo lugar á votar y se aprobó.

3 "La harina estrangera que se introduzca en aquel estado en embarcaciones nacionales, disfrutará de la gracia de que habla el art. 33 de la ley de 16 de noviembre de 1827."—Suficientemente discutido, no hubo lugar á votar, y la cámara determinó que volviera á la comision.

Se dió segunda lectura y se puso á discusion el artículo único de la comision primera de hacienda, que á la letra dice: "El Lic. D. José Maria Ramos Villalobos, es acreedor á la tercera parte del sueldo de jubilado que le declaró el gobierno sobre los 3.000 pesos que disfrutaba como oficial mayor segundo de la secretaría del depacho de relaciones, ínterin no obtenga empleo, ó en la federacion ó en los estados, con dotacion mayor ó igual á la del en que fué jubilado, con la calidad de que si fuere provisto por el gobierno general en empleo de igual ó mayor sueldo y no lo admitiere, perderá aquel derecho."—Suficientemente discutido, hubo lugar á votar y se aprobó.

Igual lectura se dió al dictámen de la comision de guerra, que opina se autorice al gobierno para que revalide el empleo de general de division al de brigada, D. Ignacio Mora; y puesto á discusion se suspendió para dar lectura á otros dictámenes.

A la comision de guerra, sobre dar de baja en el ejército á D. Anastasio Bustamente, D. Felipe Codallos, D. Trinidad del Rio, y á los vocales y fiscales de los consejos de guerra y comandantes generales que en las causas seguidas á los generales Guerrero y Rosains, y á los coroneles Victoria y Fernandez hubieren pedido ó sentenciado á muerte á los referidos.

Puesto á discusion en lo general, y dispensada la segunda lectura, fué desechado el espresado dictámen de la comision de esta cámara, y admitido el de la de diputados, el que suficientemente discutido, hubo lugar á votar en lo general.

Se puso á discusion el art. 1, que á la letra dice: "Se suprimen los empleos militares que obtienen D. Anastasio Bustamente y D. Felipe Codallos; y ninguno de los que intervinieron directamente en la aprehension y los asesinatos perpetrados en las personas de los esclarecidos patriotas Guerrero, Victoria, Rosains, Fernandez y Márquez, podrán pertenecer al ejército de la república."—Hubo lugar á votar y se aprobó.

2 "No podrán obtener empleo de la federacion los asesores que en las causas de que habla el artículo anterior consultaron la pena capital."—Hubo lugar á votar y fué aprobado.

Por ser dada la hora de reglamento se levantó la sesion, á que no asistió el Sr. Victoria por tener licencia; y sin ella, los Sres. Canales y Martinez (D. Luis Gonzaga.)

Idem del dia 9.

Leida y aprobada la acta del dia anterior, se dió lectura á un dictámen de la comision de peticiones, que opina se devuelva al ciudadano Mariano Góngora su solicitud, en que pide la cóngrua asignada á los regulares, cuyas órdenes se han estinguido, para que la presente por conducto del supremo gobierno.—Aprobado.

Se puso á discusion el art. 3, sobre dar de baja en el ejército á D. Anastasio Bustamante, D. Felipe Codallos, y demas que espresa, y cuya letra es como sigue: "Las mugeres é hijos de los comprendidos en el art. 1, disfrutarán del monte-pio que les corresponde con arreglo al reglamento de la materia, desde la publicacion de esta ley."—Hubo lugar á votar y se aprobó.

Se puso á discusion el art. 4, que dice: "Los que desde el año de 832 hasta la presente hubieren contribuido á sostener la causa de la federacion, batiendo con las armas á los enemigos de ella, quedan eceptuados de la disposicion contenida en el art. 1."—Hubo lugar á votar y se aprobó.

Se nombró una comision para que llevara este acuerdo aprobado por la cámara á la de diputados, compuesta de los Sres. Rejon, Micheltorena y Embides.

Se puso á discusion el dictámen de la comision de guerra, que concluye con este artículo único: "Se autoriza al gobierno para que revalide el empleo de general de division al de brigada D. Ignacio Mora."—Hubo lugar á votar y se aprobó.

El Sr. Micheltorena hizo al artículo la adicion siguiente: "Prévia la aprobacion constitucional del senado."—Dispensados todos los trámites, y admitida á discusion, hubo lugar á votar, y se reprobó.

El Sr. Herrera hizo la adicion que si-

Digitized by Google

gue: "Sin perjuicio de las atribuciones constitucionales del senado."—Fué desechada.

Se dió primera lectura al dictámen de la comision primera de hacienda, sobre hacer estensivo el decreto espedido para la libertad del pago de derechos al armamento, sables y municiones que se introduzcan en la república para la milicia cívica.

Igual lectura se dió al de la comision de guerra, sobre pagos y premios al ciudadano Federico Doring, por el dinero y servicios que prestó contra la invasion española que en 1829 arribó á Tampico. La misma lectura se dió de la espresada comision, sobre revalidacion del despacho de retiro espedido el año de 829, á virtud de facultades estraordinarias, en favor del ciudadano Manuel Rodriguez.

La propia lectura se dió al de la referida comision, sobre aprobar el gasto de 2.500 ps., invertidos en la lancha de ausilios para la marina de Veracruz.

Se dió primera lectura al de la misma comision, sobre no declarar comprendida á Doña Mariana Allende, y á su hija Doña Maria, con accion al monte-pio militar que solicita como viuda del capitan graduado de coronel D. Cristobal Villaseñor.

Se señalaron para la discusion del dia de mañana los asuntos siguientes: primero, sobre que los despachos de empleos dado por D. José Carvajal, á virtud de su pronunciamiento de centralismo en Yucatán, no son de valor ninguno: segundo, sobre que subsistan las enagenaciones hechas por el general Guerrero á virtud de facultades estraordinarias.

Se levantó la sesion, á que no asistió el Sr. Victoria, por tener licencia; y sin ella, los Sres. Canales y Martinez (D. Luis Gonzaga.)

CAMARA DE DIPUTADOS.

Sesion del dia 9 *de abril de* 1834.

Se abrió á las once y media: llegaron á las once, los Sres. Bonilla, Couto, Diaz, Enciso, Espinosa (D. José Maria) Horta, Martinez Zurita, Martinez de Castro, Riveroll y Salgado: á las once y media, el Sr. Quintana (D. Matias) y á las doce, el Sr. Espinosa de los Monteros.

Aprobada la acta del dia anterior, se dió cuenta con los oficios siguientes.

De la secretaría de relaciones, acompañando en cópia las esposiciones que ha dirigido el encargado de negocios de S. M. B., en que manifiesta que la ley de 24 de octubre del año anterior en que se rebaja la quinta parte de los derechos á los efectos transportados en buques nacionales, es opuesta al tratado ecsistente entre esta república y su nacion.—Se mandó pasar á la comision que tiene antecedentes.

De la de hacienda, devolviendo el espediente sobre la solicitud de D. Manuel Rionda.

Se puso á discusion un dictámen de la comision de guerra, que concluye con este artículo: "Se faculta al gobierno para que revalide al ciudadano José Maria Mora el despacho provisional de primer ayudante de artilleria que espidió el general ciudadano Antonio Lopez de Santa-Anna en recompensa de los servicios que prestó á favor de la libertad en 1832, quedando sujeto el espresado oficial á presentarse al ecsámen científico de que trata el art. 7 del reglamento del cuerpo mencionado de 14 de febrero de 1824, para ser ascendido al inmediato empleo."

Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar económicamente, y se aprobó por unanimidad.

De la segunda de justicia, que concluye con este artículo: "Se concede á Doña Guadalupe Quesada la pension anual de 500 ps., que podrá disfrutar por el tiempo de su viudedad."

No fué de gravedad, hubo lugar á votar económicamente, y se aprobó por unanimidad.

El Sr. Martinez Zurita hizo la siguiente adicion: "La misma pension disfrutará Doña Dolores Quesada, por la muerte de Doña Guadalupe, ínterin no se case, reasumiéndola si enviudare."

Dispensados todos los trámites, se tomó inmediatamente en consideracion; y declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar económicamente y se aprobó.

De la primera de justicia, que concluye con esta proposicion: "No hay necesidad de ley que ecsima al ciudadano Ignacio Ochoa del derecho de consumo que corresponda á los efectos que se abrasaron en el incendio verificado en su tienda de comercio, sita en la plaza principal de Colima, la noche del 2 de febrero de 1831."

No fué de gravedad, y se aprobó económicamente.

Comenzó y quedó pendiente la discusion del dictámen de la comision de justicia, sobre la solicitud de D. Manuel Rionda.

Se dió primera lectura á los siguientes dictámenes.

De la segunda comision de justicia, sobre indulto de D. Vicente Aristi por el delito de desercion.

Dispensada la segunda lectura, quedó señalado para su discusion el dia 11 del corriente.

De la primera de justicia, sobre la solicitud de D. Benito Larrañaga, contraida á que se le declare cesante de la federacion.

De la de crédito público, sobre la solicitud de D. Genaro de la Garza, para que se mande pagar 2.000 ps. que franqueó para fomento del grito de libertad, que concluye con esta proposicion: "Pase este espediente á la comision primera de hacienda."

Dispensados todos los trámites de reglamento, y declarado no ser de gravedad, fué aprobado económicamente.

De la primera comision de justicia, sobre la solicitud que en el año de 828 hizo D. Agustin Antoneli, para que se le dispensara la edad que le faltaba para nombrar curador, que concluye proponiendo se archive el espediente.

Con dispensa de todos los trámites de reglamento, fué aprobado en votacion económica.

De la comision de crédito público, sobre la solicitud de D. Pedro Escusa, contraida á que se le pague una cantidad que dice le pertenece.

Dispensados todos los trámites de reglamento, se puso á discusion, y declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar en lo general económicamente.

Del mismo modo fueron aprobadas las dos proposiciones con que concluye, que son las siguientes:

Primera. "No ha lugar á la presente solicitud."

Segunda. "Devuélvanse al interesado sus documentos para el uso que le convenga, cuidando la secretaría de no admitirle en lo sucesivo instancias semejantes en el asunto."

Se presentó una comision del senado, que devolvió reformado el acuerdo en que se dan de baja á varios generales, gefes y oficiales.

A pedimento del Sr. Valle, se tomó inmediatamente en consideracion la reforma hecha por la otra cámara, que consiste únicamente en haber sustituido en el art. 3 las palabras, *en el art.* 1, en lugar de *en el artículo anterior;* y sin discusion fué aprobada.

El Sr. Martinez Zurita escitó á la gran comision para que procediese al nombramiento de los dos individuos que faltan en la comision de crédito público.

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta estraordinaria. No asistieron por enfermedad, los Sres. Anaya (D. José Maria) Cardoso, Gasca, Pascua, Perez, Romero y Zerecero: con licencia, los Sres. Alvarado, Bandini, Castelazo, Esteves, Garcia de la Mora, Jimenez (D. Victor) Juvera, La-Madrid, Quintana Roo, Ramirez (D. Fernando) Reyes Veramendi, Rosa y Silva; y sin ella, los Sres. Alvarez (D. Eustaquio) Lopez Llergo y Maldonado.

Es cópia.—*Berriel.*

DICTAMEN de la primera comision de justicia.

Cuando la comision primera de justicia suscribió el dictámen que precede, ecsistia la señora viuda del señor licenciado D. Juan Francisco Azcárate, y por lo mismo consultó respecto á ella una pension de tres mil pesos por vida, en atencion á los servicios importantes que habia hecho á la independencia su finado marido. En el dia han cambiado las circunstancias con su muerte, que se verificó hace poco tiempo, y únicamente subsisten robustecidos con nuevas consideraciones los fundamentos que obligaron á la misma comision á asignarle despues de ella á su hija Doña Josefa Azcárate una pension de dos mil pesos mientras no contragera matrimonio. Esta señora ha quedado sin los ausilios que debieran suministrarle sus finados padres, y seria ciertamente indecoroso á la república mexicana, que siempre ha dado pruebas de saber premiar los servicios que se le prestan, que la hija de uno de sus buenos servidores y patriotas mendingase la caridad agena ó tuviera una vida de angustias y privaciones, por no hacerse estensivos á su favor los efectos de su reconocimiento, que en otras ocasiones se han prodigado sin haber ecsistido las

Digitized by Google

recomendaciones particulares de justicia que obran en el caso.

Por todo la comision primera de justicia concluye con el siguente artículo.

„Se concede á Doña Maria Josefa Azcárate una pension anual de dos mil pesos mientras permanezca sin casarse."

México 24 de febrero de 1834.—*Castañeda.—Espinosa de los Moteros.—Subizar.*

COMUNICADO.

México, abril 18 *de* 1834.

Señores editores del Fenix.—Muy señores mios: En la noche de ayer llevó Doña Tomasa Castañeda para que se le bautizara, un infante en la parroquia del Sagrario de esta ciudad, y concluida la administracion de este sacramento, se encontraron al salir del cuadrante con una turba de léperos tan numerosa, (pidiendo lo que llaman bolo) que no le fué posible subir al coche con el infante ni con las niñas que llevaba en su compañia, la mayor de nueve años.

Pidió ausilio á los vicarios y sacristanes, porque en lo pronto no tuvo otro de que echar mano; y aunque lograron que se despejara el punto por un lado, tomaron los léperos el otro y apedrearon el coche, de que resultó herida en la cabeza una de las niñas, mi sobrina, que apenas cuenta la edad de seis años.

Esta ocurrencia tan desgraciada como escandalosa, estrechó vivamente á la referida señora Castañeda, que es mi tia, á ocurrir como lo hizo, al señor gobernador del distrito manifestándole lo que pasó: que no surten efecto las disposiciones del gobierno prohibiendo esos tumultos por repetidos bandos, suplicándole en beneficio del público que se sirva dictar las providencias que estime necesarias para que en lo sucesivo no se repitan iguales atentados y se eviten mayores desgracias.

Estoy penetrado del celo notorio del señor gobernador, y entiendo que se remediarán estos males con las medidas enérgicas que acostumbra tomar, y son propias de su carácter.

Suplico á vds. se sirvan insertar esta comunicacion en su apreciable periódico seguros del reconocimiento de su afectísimo servidor Q. B. SS. MM.—*Licenciado Donaciano Mendoza.*

EL FENIX.

MEXICO, Abril 19 de 1834.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Constantemente hemos reclamado aunque sin fruto porque haya una pronta y buena administracion de justicia. Todos los dias se repiten crímenes que una policia previsora hubiera podido contener con una poca de mas vigilancia de la que practica, y caminamos de mal en peor dando á los delincuentes nuevas pruebas de la impunidad con que pueden atreverse á cometer escesos de todo género.

Frecuentemente se inculpa á las leyes de la situacion en que tocamos, y en la realidad el mal aunque ocasionado en mucha parte por lo dispendioso de los trámites que arreglan la substancia de los juicios, proviene en la mayor de la apatia y conivencia de los jueces y curiales en cumplir con sus deberes y aplicar al reo la pena á que se ha hecho acreedor. En confirmacion del anterior aserto podemos presentar ejemplares de procesos que han llegado á su término en el preciso de 15 dias, en su primera instancia, y que han sido revisados en la segunda en el reducido de ocho.

A los tribunales superiores corresponde no permitir la inobservancia de las leyes, y castigar á los infractores que no las respetan y que las hacen el objeto de la especulacion. Una medida sola de esta clase será bastante para hacer cambiar el aspecto que presenta el ramo de justicia. Los jueces hasta el dia han obrado como omnipotentes, y el resultado ha sido que separándose del norte que les ha sido prescripto hayan introducido prácticas perjudiciales y debilitado el poder de las leyes que en manos puras habria producido el efecto que se pretendió conseguir con su establecimiento.

La presente observacion nos conduce naturalmente á otras que son de la mayor importancia. Los que calculan de la bondad de las cosas únicamente por sus resultados, creen que faltan leyes para castigar á los criminales, y que es necesario dictar algunas disposiciones para contener el torrente que tenemos encima. La verdad es, que no se cumplen las que ecsisten, y que no se arreglan los jueces mas que á aquellas, cuya inteligencia dudosa dá lugar á evasivas que tiendan á entorpecer la pronta administracion de justicia. Entre los decretos de las córtes de España, se registra uno (*) en que se dispone que las causas criminales se abran á prueba con calidad de todos cargos, y en que se dá facultad á los jueces para reducir el término probatorio á lo que sea conveniente, negando las prórogas que se pidan con malicia y con el objeto de entorpecer el curso del juicio. Si esta disposicion se practicara como es debido, veriamos con repeticion que de la aprehension del delincuente á su castigo no mediara mas que el tiempo indispensable para oir sus descargos y reunir los comprobantes de su delito.

En cuanto á las penas, podemos decir otro tanto que lo que hemos manifestado con respecto á la sustanciacion de las causas. La práctica y las luces del siglo en que vivimos, han dulcificado su severidad, y ya en el dia nadie se atreve á imponer las bárbaras que en los tiempos del terror solian repetirse con frecuencia. La de muerte está reservada á los crímenes atroces con la cualidad de poder ser modificada segun las circunstancias del caso. Las de presidio y obras públicas que se han sustituido á la anterior, no pueden ciertamente ser consideradas bajo un carácter que no sea compatible con el estado de nuestra ilustracion.

Volvemos á repetir que el mal se encuentra mas en las cosas que en las personas, y que puede remediarse mucho con que demos principio á las reformas de que tanto se necesita. Los tribunales superiores deben, pues, ser inflecsibles con las faltas que hemos notado, y procurar que una nueva forma en la sustanciacion de los procesos, en todo conforme con los principios de la legislacion, suceda á las prácticas viciosas que se han adoptado para entorpecer el castigo de los delincuentes y hacer padecer á la inocencia.

El mayor bien á que pueden aspirar los pueblos, es el de que se les administre la justicia pronta y cumplidamente. El gobierno que no toma las providencias que son de su resorte para que este ramo sea atendido como merece, se halla muy distante de cumplir con el mas sagrado de sus deberes, y es responsable de los trastornos que sufra la sociedad por semejante causa.

En la sesion del miércoles de la presente semana se reprobó en la cámara de diputados el artículo con que concluye el dictámen que insertamos hoy, de la primera comision de justicia. Aunque nosotros convenimos en que es escesiva la cantidad que consultó la comision, no podemos menos de manifestar que la Sra. Azcárate era acreedora á una pension moderada en consideracion á los servicios notorios que prestó su padre á la causa de la independencia, principalmente si se tienen presentes las declaraciones que se han hecho en otras ocasiones, evidentemente sin que hayan ecsistido los méritos que obraron en la presente.

El dia 17 del presente se ha publicado en esta capital el siguiente

BANDO.

1 Conforme al tenor literal de la ley de 7 de febrero de 1822, los alcaldes ausiliares no pueden prender si no es infraganti, ó cuando fundadamente se tema la fuga del presunto reo, en cuyo casó lo presentarán inmediatamente á los alcaldes constitucionales, y cuando esto no se pueda, lo llevarán á la cárcel de la ciudad en calidad de detenido, y con la indispensable condicion de que dentro de ocho horas habrá dado cuenta á un alcalde de los constitucionales para la providencia que corresponda.

2 En consecuencia, los alcaldes ausiliares y sus ayudantes, no podrán detener á ninguna persona, bajo de la responsabilidad de las leyes, en otro lugar que no sea la cárcel. Si el aprehendido fuere militar, se pasará sin demora al principal con el correspondiente parte, á disposicion del señor comandante general.

3 El que recibiere en su casa como detenido á algun individuo, pagará una multa que no pasará de cien pesos, quedando ademas sometido á la pena que impongan las leyes á los que resultan

---

[*] *De* 11 *de setiembre de* 820, *artículos* 12 *y* 13.

Digitized by Google

cómplices en el delito de detencion arbitraria.

4 Ningun alcalde ausiliar ó ayudante puede allanar una casa ni catearla, sin previo mandato por escrito del juez competente, que se presentará al dueño de ella.

5 El Escmo. ayuntamiento cuidará de que las anteriores providencias tengan su mas esacto cumplimiento.

PERIÓDICOS FORANEOS.

[*Estracto.*]

ZACATECAS.—*Gaceta.*—En 15 de noviembre del año próxsimo pasado una gavilla de 60 hombres bien montados y armados, se presentaron á las seis de la mañana en el mineral de Asientos, perteneciente al estado de Zacatecas, como milicianos del mismo estado victoriando á Arista, y despues de haber tomado el cuartel en que habia una guardia de un cabo y cuatro hombres, y dado libertad á los presos de la cárcel que reunieron á su gavilla, se derramaron por el lugar saqueando con el mayor rigor las casas de los principales vecinos. El presidente de Asientos que en medio del riesgo que corrió hizo cuanto pudo para llenar sus obligaciones, envió á avisar lo ocurrido á todos los puntos de donde podia darse ausilio alguno. El capitan del Agostadero en el momento reunió la tropa que pudo y acompañándose con el comandante del resguardo militar de Pinos con 50 hombres, marcharon uno y otro en persecucion de la gavilla que avistaron luego en el parage llamado de los Alcántares. Ésta lejos de intimidarse continuó su marcha formándose en columna de dos en dos, y cuando vió que los milicianos se aprecsimaban, se formó en batalla y marchó contra ellos rompiendo el fuego. La tropa les correspondió con tanto vigor, que al momento fueron derrotados y precisados á buscar su salvacion en la fuga: el resultado fué que se levantaron nueve muertos, y segun parece murieron otros dos en los ranchos; que se aprehendieron varios, entre ellos algunos heridos, y que se recogió cuanto se pudo del robo, que fué devuelto á sus dueños.

Entregados los reos á la autoridad militar por hallarse comprendidos en la ley de 13 de junio del año anterior y en el artículo 103 del reglamento de milicia, y otras disposiciones análogas, se les formó la correspondiente causa, y habiéndose visto en consejo de guerra el 16 de enero del año corriente, fueron sentenciados al último suplicio 16 ladrones; de los que cuatro han sido ya ejecutados, dos en Asientos y dos en Aguas-Calientes, y los demas condenados posteriormente á 10 años de presidio en el Fresnillo escepto uno que lo fué á cinco; á virtud de haberlos indultado de la pena de muerte el Escmo. Sr. gobernador del estado, usando de la facultad que le concede la parte 16ª del artículo 106 de la constitucion del mismo; en consideracion á que no *hicieron ninguna muerte al cometer el delito, á que en él encuentro tenido con la tropa aprehensora, fueron muertos nueve de los bandidos que formaban la gavilla, y á que la civilizacion y el estado de la opinion en estas materias, no están conformes en que una vez, y por un mismo delito se hagan tantas ejecuciones.* Por lo que arroja el proceso se viene en conocimiento de que la cuadrilla se componia de cinco pequeñas de las que tres de los capitanes fueron ejecutados, otro que dó muerto defendiéndose al tiempo de la aprehension y el quinto se ignora la suerte que correria. Es digno de todo elogio el celo que han desplegado en la ocasion presente las autoridades de Zacatecas, y es de esperarse que se destierre de este venturoso estado la plaga de malhechores que infesta á la república so pena de que les suceda lo que les pronostica el redactor de la Gaceta en los siguientes conceptos, que manifiestan cual es la justificacion de los gobernantes que presiden los destinos del pais clásico de la libertad.

"¡Desventurados que profesais la carrera de los crímenes! Quiera el cielo que el escarmiento que han recibido los que asaltaron á Asientos, os sirva de freno viendo en él el anuncio mas seguro de que algun dia ha de sucederos lo mismo si arrepentidos no volveis á la senda que señalan las leyes: ¡su terrible espada cayó sobre 25 delincuentes, cuyo castigo reclamaba la vindicta pública, y la infatigable justicia del estado no cesará hasta depurarlo todo de los perversos que convertidos en fieras se vuelven contra sus semejantes, invadiendo los derechos mas sagrados de sus conciudadanos y desgarrando el seno de la sociedad en que viven!"

OAJACA 10 DE ABRIL.—*El Baluarte.*—En el senado de la Union descansa en paz el acuerdo de la cámara de representantes sobre organizacion del ejército, y al parecer se desoye el clamor de las honorables legislaturas de los estados, que en una muy grande mayoría han inicia do su sancion. Sería de desear que si los señores senadores no están de conformidad, resolviesen otro proyecto, para que la nacion calcule sobre su suerte futura y sepa si su voluntad esplicada por los órganos legales ha de ser ó no obsequiada, para su aquiescencia. El ejército en el estado actual no es para el hígado ni para el vaso: resuelvase el problema, para entender si la república ha de morir de replecsion, ó plectorismo, como hidrópica, ó aplopética de debilidad, como ética ó tábida de revulsion ó irritacion, como febricitante ó colérica, ó de una fuerza esterna como balas, &c. &c. &c.

Los enemigos del órden que han conocido que no pueden absolutamente destruir el sistema que felizmente reina, han vuelto á poner en práctica intrigas las mas rastreras para dividir á los patriotas y encender entre ellos rivalidades que acaben con la libertad. Entre las principales se cuenta la de haber supuesto una carta escrita por el general libertador al general Mejia, en que lo invita á una revolucion, y en que asegura que hay un plan combinado para hacerlo desaparecer de la escena política. Nosotros que conocemos el patriotismo singular del héroe que batió á los españoles en el Pánuco, que proclamó el primero los principios democráticos federales, que nos libertó de la tirania doméstica que nos hiciera sufrir el intruso gobierno de Bustamante, que rehusó la dictadura con que le brindaron los facciosos que capitaneaban Durán y Arista, y que en fin, consumó en Guanajuato para siempre el triunfo de la causa de los pueblos, aseguramos que es incapaz de eclipsar su inmensa gloria pensando destruir la obra de sus manos. Los mexicanos deben preciarse de poseer en su persona á un génio que si no ha podido anticiparse en los anales americanos á representar el papel que la historia tiene consignado al inmortal Washington, le ha arrebatado la gloria de ser el único en la carrera que emprendió para asegurar la libertad de su pais.

El gobierno ha propuesto en el senado para generales de division á los Sres. Moctezuma, Mejia, Valdivielso y Valencia, y al mismo tiempo ha dirigido una iniciativa á la cámara de diputados solicitando la creacion de cuatro generalatos supernumerarios de division. No es nuestro ánimo contraernos á las personas. Hemos consignado en nuestro diario, no ha muchos dias, un testimonio bien auténtico del aprecio que nos merecen los heróicos comportamientos de uno de los señores agraciados; sin embargo, no podemos menos que preguntar, ¿á qué ley se arregló el gobierno al hacer dicho nombramiento?

En uno de nuestros números pasados manifestamos que no podian proveerse nuevos generalatos, y creíamos que en lo de adelante se sabria respetar la providencia legislativa que lo prohibe. Estamos pendientes del resultado que tenga en la cámara de diputados la iniciativa del gobierno, y añadimos ahora que el ascenso de los Sres. Mejia y Moctezuma ya está aprobado en el senado.

Tendremos mucho gusto en publicar las últimas comunicaciones que han mediado entre el Illmo. obispo de Moterrey y el supremo gobierno del estado de Tamaulipas. La de este último abunda en conceptos que hacen honor á su acreditada ilustracion, y destruye las increpaciones que se le han hecho por el R. obispo de Monterrey.

Llamamos mucho la atencion de las autoridades encargadas de la policia sobre los abusos que se cometen en las parroquias, por la turba de vagamundos que se reune á sus puertas á pedir lo que llaman *bolo*, ejecutando muchos escesos: esperamos se tomen enérgicas providencias que los contengan.

AVISO.

DEL meson de Balbanera sale un coche para Guadalajara; tiene cuatro asientos, y el que necesite de ellos ó de alguno puede ocurrir á dicho meson núm. 14. 2

Impreso por Ignacio Cumplido.

Digitized by Google

EL FENIX DE LA LIBERTAD.

TOM. IV. MEXICO, Domingo 20 de Abril de 1834. NUM. 110.

CANDIDATO

PRESENTADO POR LOS FEDERALISTAS PARA LA MAGISTRATURA QUE OBTUVO EL SR. YAÑEZ EN LA CORTE DE JUSTICIA:

El C. J. M. Bocanegra.

La eleccion debe verificarse el 21 del actual.

ESTERIOR.

REPUBLICA DE COLOMBIA.

NUEVA-GRANADA.

Por el bergantin *Athenian* de Cartagena hemos recibido noticias particulares de Bogotá y los diarios de Cartagena que alcanzan hasta el 5 de enero.

Hemos visto con satisfaccion que las desavenencias ecsistentes entre la Francia y aquel pais se han compuesto amigablemente y que la buena armonia está ya restablecida.

El gobierno de la Nueva-Granada se propone ofrecer al comercio de los Estados-Unidos ventajas muy superiores á las que gozó hasta ahora, deseando estrechar relaciones mas íntimas con nosotros.

Se ha concluido con Venezuela un tratado que corresponde á las esperanzas favorables que se habian concebido; sin embargo, nada se ha podido establecer aun con el Ecuador, por la razon que el plenipotenciario no habia llegado á Bogotá.

La Nueva-Granada se halla en un estado floreciente. Las rentas son superiores á los gastos del gobierno y se esperimentan muchas mejoras; en la sola Bogotá las escuelas se encuentran con un aumento de 600 niños, y las otras provincias dan cuentas de análogos proporcionados resultados.

El Sr. Mosquera, vice-presidente, sigue con ardor su plan de educacion popular. La sociedad popular que fué establecida á este efecto en aquella ciudad ha hecho mucho, y los periódicos ofrecen pormenores del mas grande interes sobre el particular.

Es por el justo título que fué recibida con los honores cívicos la imprenta que fué transportada en la susodicha ciudad, para impresion de los diarios. El Sr. Mosquera derramó en todas partes su espíritu de liberalidad; despertó la emulacion y fundó un colegio.

[*Gaceta de Tampico.*]

INTERIOR.

CONGRESO DE LA UNION.

CAMARA DE SENADORES.

Sesion del dia 10 *de abril de* 1834.

Comenzó á las once y media, habiendo llegado á las once, los Sres. Cumplido, Couto, Enciso, Espinosa de los Monteros, Garcia Sosa, Martinez Zurita, Quintana (D. Matias) Valle y Zelaeta; y á las once y media, Anaya (D. Pedro) y á las doce, Espinosa (D. José Maria.)

Se leyó y aprobó la acta del dia anterior, y se dió cuenta con los oficios siguientes.

De la secretaría del senado, devolviendo aprobado el acuerdo de esta cámara sobre revalidacion del despacho de general de division al de brigada D. Ignacio Mora.—Se mandó pasar al gobierno.

De la misma, devolviendo tambien aprobado otro acuerdo por el cual se declara al Lic. Ramon Villalobos con derecho á la tercera parte del sueldo de jubilado. —Al gobierno.

De la de guerra, acompañando cien ejemplares del decreto en que se autoriza al gobierno para que á los pronunciados que tengan resguardos, y estén destinados á determinados puntos, les señale el que considere mas á propósito para la conservacion del órden.—Se mandaron repartir, archivándose los de costumbre.

De la de justicia, remitiendo un decreto espedido por la honorable legislatura de Puebla, relativo á dispensar la formalidad de la hasta pública en las rentas y casos que espresa.—A la comision de puntos constitucionales.

Se leyó un dictámen de la comision, que propone para sustituir al Sr. Alvarado en la de libertad de imprenta al Sr. Cardoso: para la de crédito público en lugar de dicho Sr. Alvarado, al Sr. Garcia (D. Carlos) y en lugar del Sr. Solana, en la misma comision, al Sr. Vallarta.

Tomado inmediatamente en consideracion, hubo lugar á votar, y fué aprobado económicamente, escepto en la parte que habla del Sr. Garcia, la cual se mandó volver á la comision.

Continuó la discusion del dictámen de la primera comision de justicia, sobre la solicitud del ciudadano Manuel Rionda para que se le restituya su empleo de director de la casa de Moneda de esta capital. —La comision lo retiró.

Se dió primera lectura á los dictámenes siguientes.

De la de puntos constitucionales, declarando no ser contrario á la constitucion el art. 2 del decreto núm. 52 espedido por la honorable legislatura de San Luis Potosí.—Se leyó tambien el voto particular del Sr. Huerta sobre este asunto.

De la primera de hacienda, acerca de la iniciativa de la honorable legislatura de Veracruz para que se le concediese el derecho de toneladas, y se le ecsimiese del pago de contingente con el fin de reparar el muelle de aquella ciudad y componer el camino carretero hasta Perote.

De la misma comision, sobre la ampliacion que solicitó el gobierno de los artículos 20 y 23 de la ley de 19 de noviembre de 1834.

A peticion del Sr. Ramirez de España, se tomó inmediatamente en consideracion, y puesto á discusion, es reformó del modo siguiente el artículo que proponia: "Los secretarios del despacho presentarán las memorias del ramo de su cargo en todo el mes de enero de cada año."

Declarado suficientemente discutido, hubo lugar á votar, y fué aprobado por unanimidad.

Como económico de la cámara: "Los actuales secretarios del despacho de hacienda, guerra y relaciones responderán ante la cámara de las causas que les hayan impedido presentar en el tiempo transcurrido de las presentes sesiones la memoria del último año económico."

Suficientemente discutido, hubo lugar á votar, y fué aprobado ordinariamente.

Se dió segunda lectura á los dictámenes siguientes.

De la primera de hacienda, sobre la solicitud del prelado de franciscanos para que se le dispensen los derechos de introduccion á una colgadura de lana para el templo.—Se señaló para su discusion el dia 12.

De la inspectora, sobre reglamentar los trabajos de la contaduría de hacienda.—Se señaló la sesion de mañana para que empiece su discusion.

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta de reglamento.—No asistieron los Sres. Anaya (D. José Maria) Cardoso, Casas, Gavira, Pascua, Perez y Romero, por enfermedad; Alvarado, Anzar, Bandini, Castelazo, Esteves, Garcia de la Mora, Jimenez (D. Victor) Juvera, La-Madrid, Prieto, Quintana Roó, Ramirez (D. Fernando) Reyes Veramendi, Rosa y Silva, por tener licencia; y sin

Digitized by Google

ella, Liceaga, Lopez Llergo, Maldonado y Salgado.

Es cópia.—*Berriel.*

Idem del dia 11.

Se abrió á las once y media, habiendo concurrido á esta hora los Sres. Zerecero y Couto, y á las once los Sres. Anaya (D. Pedro) Anzar, Bazo, Bonilla, Enciso, Garcia (D. Cárlos) Garcia Sosa, Martinez de Castro, Zurita, Quintana (D. Matias) y Valle.

Aprobada la acta del dia anterior, se dió cuenta con las comunicaciones siguientes:

De la secretaría del senado, devolviendo aprobados los acuerdos de esta cámara sobre pension de 500 ps. á la viuda é hija de D. Severiano Quesada, y sobre facultar al ejecutivo para revalidar al ciudadano José Maria Mora el despacho provisional de primer ayudante.—Se mandaron pasar al gobierno.

De la de relaciones, remitiendo con recomendacion una instancia de D. Manuel Escandon y compañia, relativa á que se le conceda un privilegio que les asegure por ocho años en la esclusiva del establecimiento de carruages diarios en los caminos de la república.—A la comision de industria, de preferencia.

Con tres oficios de la de hacienda, avisando haberse sancionado el dia 8 del corriente el decreto que designa la planta que debe tener la comisaría general de Tamaulipas; remitiendo ejemplares de este mismo decreto, y avisando haber tenido su sancion el que permite la introduccion de 300 libras de seda torcida que condujo el bergantin Lancáster.—Se mandaron archivar.

Se puso á discusion y fué aprobado económicamente un dictámen de la gran comision, que consulta para la de crédito público en lugar del Sr. Alvarado al Sr. Garcia Sosa.

Se presentó el secretario de la guerra á leer las memorias de los ramos de su cargo; y habiendo concluido su lectura, se mandaron pasar á la primera comision de guerra; y á mocion del Sr. Solana, acordó la cámara que se impriman.

Se dió lectura y fué puesto á discusion en lo general el dictámen de la gran comision especial, sobre los individuos que deben llenar las vacantes que dejaron los Sres. Salgado y Villa Urrutia en la suprema corte de justicia.

No fué de gravedad, y hubo lugar á votar económicamente.

Art. 1 "Es ministro de la suprema corte de justicia el Sr. D. Andrés Quintana Roo, en lugar del Sr. Salgado."

Sin discusion hubo lugar á votar, y fué aprobado.

2 "La cámara, con arreglo al art. 91 á que se refiere el 133 del título 4 de la constitucion, nombrará á uno de los candidatos que solo tienen un sufragio para competir con el Sr. Castañeda que obtuvo la mayoría respectiva en la eleccion que debe hacerse para llenar la vacante del Sr. Villa Urrutia en la misma suprema corte."

No fué de gravedad, hubo lugar á votar, y fué aprobado en los mismos términos.

En consecuencia, la cámara procedió al nombramiento del individuo que debia competir con el Sr. Castañeda, y resultó nombrado el Sr. Horan por 8 estados, contra 3 que obtuvo el Sr. Rodriguez Puebla, 3 el Sr. Ruiz y uno el Sr. Morales.

Se procedió á la eleccion de ministro entre los Sres. Castañeda y Horan, y resultó nombrado el primero por el voto unánime de los estados siguientes: Chiapas, Coahuila, Durango, Guanajuato, México, Michoacán, Nuevo-Leon, Oajaca, Puebla, S. Luis Potosi, Tamaulipas, Veracruz, Jalisco, Yucatán y Zacatecas.

Se puso á discusion el dictámen de la segunda comision de justicia, que termina con esta proposicion:—"Se indulta al ciudadano Vicente Aristi de la pena en que incurrió por haber desertado del ejército federal, sin que por esto se le perjudique en sus ascensos, ni se le anote dicha falta en su hoja de servicios."

Sin discusion hubo lugar á votar, y se aprobó.

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta estraordinaria. No asistieron por enfermedad, los Sres. Anaya (D. José Maria) Cardoso, Gavira, Gomez, Liceaga, Pascua, Perez, Romero, Alvarez (D. Eustaquio) Casas y Zelaeta; con licencia, Alvarado, Bandini, Castelazo, Esteves, Garcia de la Mora, Jimenez (D. Victor) Juvera, La-Madrid, Quintana Roo, Ramirez (D. Fernando) Reyes Veramendi, Rosa y Silva; y sin ella Lopez Llergo y Maldonado.

Es cópia.—*Berriel.*

Idem del dia 12.

Se abrió á las once y media. Llegaron á las once los Sres. Bazo, Bonilla, Couto, Enciso, Espinosa (D. José Maria) Espinosa de los Monteros, Garcia Sosa, Zelaeta, y Zerecero: á las once y media, los Sres. Martinez de Castro, Quintana (D. Matias) y á los tres cuartos para las doce, el Sr. Anaya (D. Pedro.)

Aprobada la acta del dia anterior, se dió cuenta con los oficios siguientes.

De la secretaría del senado, acompañando un acuerdo concebido en estos términos: "El congreso general proroga sus sesiones por treinta dias útiles."—Tomado inmediatamente en consideracion á pedimento del Sr. Solana, y declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar económicamente y se aprobó.

De la secretaría de relaciones, acompañando una solicitud de los ciudadanos Serrano y Rocha, en que piden se dispensen todos los derechos á las manufacturas de este pais que compre la asociacion que tratan de establecer.—Se mandó pasar á las comisiones de industria y segunda de hacienda, de preferencia.

De la misma, manifestando las causas porque no se ha podido presentar la memoria, y avisando que dentro de tres ó cuatro dias se dará cuenta con ella á la cámara.—Al archivo.

De la de guerra, acompañando las solicitudes de las hijas del finado ministro del supremo tribunal de guerra D. Vicente Güido de Güido, y de la viuda del subteniente D. Manuel Güendulain, sobre monte pio.—A la primera comision de justicia la primera solicitud, y á la segunda la última.

De la misma, acompañando lista de los gefes y oficiales dados de baja por la comandancia general de México.—De enterado.

De la propia, dirigiendo la solicitud del coronel D. Mariano Villa Urrutia, en que pide se eceptúe de la ley de 23 de junio último.—A la comision de seguridad pública.

De la de justicia, transcribiendo una comunicacion del ministro en turno de la suprema córte de justicia, en que espone el motivo porque no ha podido el tribunal evacuar el informe que se le pidió relativo al fuero eclesiástico é inmunidad real, local y personal.—A la comision que tiene antecedentes.

De la de hacienda, esponiendo los motivos que han impedido la conclusion de la memoria de este ramo.—A la primera comision de hacienda.

Se puso á discusion un dictámen de la primera comision de hacienda, que concluye con este artículo: „Al prelado del convento de Franciscanos de la ciudad federal se le permite la introduccion de una colgadura de lana ordinaria para adorno del templo que es á su cargo, con dispensa de derechos."—Suficientemente discutido, hubo lugar á votar económicamente y se aprobó.

Continuó la discusion del proyecto sobre comisos.

Art. 18. „El capitan ó sobrecargo de un buque fondeado en puerto habilitado, incurrirá en la multa de mil pesos, y en su defecto en la pena de un año de prision, por cada vez que permita la estraccion de los efectos de á bordo sin formalidades y requisitos establecidos en las leyes ó reglamentos del gobierno."—Aprobado.

Se suspendió esta discusion para dar primera lectura á los dictámenes siguientes.

De la comision de instruccion pública, que concluye con este artículo: „Cesan las facultades estraordinarias concedidas al ejecutivo en la ley publicada el 19 de octubre del año anterior."—Tomado inmediatamente en consideracion, y declarado suficientemente discutido, hubo lugar á votar económicamente, y se aprobó.

De la primera de justicia, sobre la consulta del tribunal especial que ha de entender en el juicio que debe seguirse contra los ministros de la primera sala de la suprema córte de justicia, contraida á que se dé una ley reglamentaria que dirija las operaciones de dicho tribunal, que concluye con esta proposicion: "Devuélvasele esta consulta al gobierno para que se arregle al acuerdo de esta cámara de 24 de marzo prócsimo pasado."—Dispensados los trámites de reglamento, y declarado no ser de gravedad, fué aprobado económicamente.

De la segunda comision de hacienda, sobre libertad de derechos á las salinas.

Dispensada la segunda lectura á pedimento del Sr. Vellarta, se señaló el 14 para su discusion.

Digitized by Google

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta estraordinaria. No asistieron los Sres. Anaya (D. José María) Alvarez (D. Eustaquio) Cardoso, Casas, Páscua, Perez y Romero, por enfermedad: Alvarado, Bandini, Castelazo, Esteves, Garcia de la Mora, Jimenez (D. Victor) Juvera, La-Madrid, Prieto, Quintana Roo, Ramirez (D. Fernando) Reyes Veramendi, Rosa y Silva, por tener licencia, y sin ella, los Sres. Fernandez, Lopez Llergo y Maldonado.

Es cópia.—*Berriel.*

MISCELANEA.

MAQUINAS DE VAPOR.

En una época en la cual las máquinas de vapor se propagan de todas partes con tanta celeridad, en un momento en que estamos esperando en las riberas del rio Pánuco los barcos de vapor sobre los cuales está fundada una porcion de nuestra futura prosperidad, nuestros suscritores recibirán sin duda con gusto un pequeño resúmen de la historia de esta preciosa invencion.

El conocimiento de la fuerza elástica del vapor de los líquidos y en particular del vapor del agua data del principio de la sociedad. Sin embargo, parece que la primera esperiencia no tuvo lugar que ha doscientos ochenta años antes del nacimiento de Jesucristo, y que la gloria de este primer ensayo pertenece á Heron el anciano.

Algunas noticias históricas publicadas, hacen conocer que de la época de Heron hasta 1543, no ecsisten documentos para probar que se hayan hecho esperiencias sobre este importante objeto.

Un capitan español llamado *Blasio Garray*, (otros dicen Blasco Loyola) propuso á Carlos V en 1543 la invencion de los barcos de vapor; los procesos verbales que confirman este descubrimiento, ecsisten en los archivos de una ciudad de la península española. Los anales universales de estadística impresos en Milan, hacen conocer la fuente de esta importante científica noticia.

En 1663 el marqués de *Worcester* publicó las primeras ideas sobre la fuerza del vapor.

En 1669 *Savary* concibió y ejecutó una máquina imperfecta. En 1690 el doctor *Papin* formó su aparato apoyado en el sistema de levantar el vapor por medio del vacio. Vino en seguida en el 1706 *Newcommenn*, inventor del cilindro en el cual el vapor elástico obra debajo de un émbolo.

Pero estaba reservado al célebre Watts escoces, al cual los ingleses levantaron una estátua de gratitud, el sacar de esta maravillosa fuerza el partido mas grande combinando la fuerza, la utilida, y la uniformidad.

Brighton añadió perfeccionamientos útiles. *Branca*, italiano, tenia la fuerza del vapor á su disposicion, pero no sacó de él todo el partido que habria podido sacar.

En 1802, *Fulton*, americano, ha construido el primer barco de vapor sobre el rio Seine, en París. El primer barco de vapor fué puesto en movimiento en América. El barco llamado *Comet*, fué el primero que navegó en 1812 sobre la Clyde, rio de Escocia en los tres reinos unidos de la Gran-Bretaña.

El agua convertida en vapor bajo la presion ordinaria de la atmósfera ocupa un espacio 1700 veces mas grande que en su estado líquido. Esta ley tan sencilla en sí misma, es el eje de todo el sistema. Se habria creido con dificultad que con una caldera, un cilindro, un émbolo y una rueda escéntrica organizados con una admirable simplicidad este pequeño animal de cinco á seis piés que se llama *el hombre*, habria llegado al punto de procurarse con su industria unos recursos y un poder que tocan la imaginacion de todo pensador, y que hacen batir con mas energia el corazon de todos los que saben apreciar los prodigios de las artes.

Preguntaron á Watts como habia podido perfeccionar su rueda escéntrica que contribuye tan poderosamente á dar á las máquinas de vapor la regularidad y la flecsibilidad. Con la sangre fria y la modestia que lo caracterizaban, contestó: *He pensado sobre ella catorce años continuos.*

EL FENIX.

MEXICO, Abril 20 de 1834.

ASCENSION AEROSTATICA DE MR. ADOLFO THEODORE.

Va precisamente á cumplirse un año desde que se anunció al público que un mortal debia visitar por la vez primera las regiones aereas del suelo mexicano. Un espectáculo tan sorprendente por su misma naturaleza, fué bastante para escitar la curiosidad de los habitantes del distrito que muy luego tomaron localidades para presenciar la funcion. Lo estraordinario de ella atrajo tambien de las inmediaciones, mas personas que vinieron á la ciudad y tuvieron que sufrir el chasco mismo que los mexicanos.

El fuerte temporal de la primera tarde burló sus esperanzas; y nuevos acaecimientos y circunstancias ocurridas en los demas dias que se señalaron, impidieron á los mexicanos disfrutar de la diversion con que se les habia brindado. Un perpetuo silencio se quiso cubriese este asunto, y no parece sino que el poseedor del dinero de los boletos pretendia arrancar la memoria de este suceso á los espectadores mexicanos. En vano desde la primera vez que se desgració la funcion se hicieron varios reclamos por los dueños de éstos: nuestras columnas se llenaron algunas veces con los nombres de los que cedian el importe de sus localidades á objetos muy interesantes; mas de nada se hizo aprecio.

Sabemos que en la segunda y tercera vez en que se intentó verificar la ascencion, se inquirieron las causas que motivaron el que no tuviese efecto; mas para colmo de la desgracia y desprecio con que se vé al público mexicano, no tuvimos el gusto de oir de boca de nuestras autoridades lo que habia en el particular. El resultado final ha sido que Mr. Adolfo Theodore se halla entre nosotros como uno de tantos, y el llamado general Barrera es dueño de un dinero que mantiene en su poder sin un justo título. Un artículo comunicado inserto en uno de los números de nuestro diario, demuestra casi con evidencia matemática las gruesas sumas que ha recibido D. Manuel Barrera, por haber prometido se elevaria en los aires el estrangero Mr. Adolfo.

A nuestro ver un hombre delicado y pundonoroso habria devuelto ya ese dinero, que conserva contra la voluntad de sus dueños, y unas autoridades que se interesasen en favor de los mexicanos, jamas hubieran consentido una burla como la que se les ha jugado, ni sufrido que un especulador en grande se hubiese quedado con esos intereses que en manera alguna le pertenecen. Sabemos que hoy el empresario se escuda con la ridícula ecepcion de no haber contratado con el público, pues que no dió su firma ni se comprometió con él, queriendo de esta suerte que la accion de los tenedores de boletos se dirija contra Theodore. Intenta se le repute como un simple habilitador y no como un verdadero empresario, á pesar de los hechos que lo desmienten.

Un habilitador para que se haga tal ó cual cosa, se limita á prestar su dinero con calidad de devolucion, y á lo sumo con un interes muy módico. ¿Y hubo esto en el caso presente? No negará el Sr. Barrera que celebró un verdadero contrato con Adolfo, en que le señaló una cantidad que debia entregar á éste ó á sus herederos luego que se realizase la ascension, quedándose él con los demas producidos del espectáculo. Nosotros apelamos desde luego al sano juicio de los mexicanos, y aun del mismo interesado, y queremos se nos diga francamente si un compromiso semejante no es una verdadera compañia. Dar dinero á alguno para que haga tal cosa, señalar su estipendio que debe darle en caso de ganancia por el trabajo, y quedarse con las utilidades no es habilitar, sino formar una compañia, y aun algo mas.

Nos consta tambien por los hechos mismos, que han pasado á presencia de nosotros que el general Barrera se comprometió con el público. Bajo sus auspicios se debió celebrar la funcion en un local que denomina suyo: él vendió parte de los boletos, y de su órden se renovaron los primeros que se espendieron, él hizo este cambio y rompió los que le parecieron falsos, sin anuencia del aeronauta; puso dependientes suyos para que cuidasen de la entrada; y él en fin, marcó con estos y otros procedimientos la parte tan directa que tomaba en este negocio y el compromiso que lo ligaba con el público.

Mas permitamos que fué un simple habilitador, ¿esto lo autoriza para tomarse ese dinero que es solo del público, y que faltando la ascension no ha podido adquirirse ni por Adolfo ni por Barrera? Es el esceso de la impudencia acogerse á tan miserables efugios, que se hallan destituidos de todo fundamento. La justicia del público es incuestionable, y nos ad-

Digitized by Google

miramos que ecsistan personas que la desconozcan, y autoridades que hasta la presente no hayan hecho ó que se cumpla lo ofrecido ó que se devuelva el dinero.

Se nos aseguró no ha mucho tiempo que se iba á demandar judicialmente al empresario por la devolucion del importe de los boletos: aguardábamos con ansia que esto se hiciese; mas solo hemos tenido el desengaño de ver que ni siquiera se piensa en tal cosa, y que el público del distrito sigue siendo la mofa de un estrangero y un mexicano que debian vivirle mas reconocidos. Escitamos el celo del Escmo. ayuntamiento para que por su propio decoro tome parte en este asunto, y no sufra que seamos por mas tiempo el ludibrio de esas dos personas. Sepa el público cuanto pasa y ha acontecido; tiene derecho para escigirlo y para pedir que ó se le devuelva su dinero, ó se le cumpla lo prometido. Los haberes del Sr. Barrera y sus relaciones en México, no deben sobreponerse á lo que manda la equidad, y la justicia del pueblo del distrito no puede desoirse por complacer á un particular. Bastante condescencia y miramientos le han sido tenidos, es necesario ya obrar con energia y hacer ver que en la balanza de la ley nada valen el oro ni las distinciones, y que los encargados de sostenerla y pesar las acciones de los hombres, igualmente condenan al menesteroso que al rico, al desvalido que al poderoso.

PERIÓDICOS FORANEOS.

[*Estracto.*]

MORELIA.—*Sombra de Washington.*—Al paso que en todos los estados de la república, y aun en aquellos puntos en que parecia haberse fijado la revolucion, todo anuncia la consolidacion del órden en Michoacán, son ya palpables los esfuerzos de los enemigos del sistema federal para derrocarlo. Los editores aseguran que la opinion pública demarca ya á los individuos que celebran reuniones clandestinas en que se fraguan combinaciones criminales con aquel objeto, y que designa á algunos eclesiásticos entre los principales promovedores del desorden. Los mismos señores manifiestan que considerando lo espuesto y el descaro con que el diocesano insulta la soberanía del estado quebrantando sus leyes y despreciando las prevenciones del gobierno, como lo ha verificado al reglamentar el cobro de los diezmos,, y llevar á efecto la destitucion que por sí y ante sí ha hecho el erario público del derecho que le asiste como partícipe de aquellas rentas, sin esperar la resolucion de la asamblea legislativa, se viene en conocimiento de que ya no hay disimulo para despreciar el poder supremo, atacar la libertad, y abusar escandalosamente de la indulgencia que se ha dispensado á quienes por todos medios aspiran con ardor al engrandecimiento propio, labrado sobre las ruinas del sistema federal. ¿Pero los males que indicamos preguntan los repetidos escritores, son acaso incurables? ¿No podrán reprimirse los escesos cuya avanzada progresion lleva tras sí la ruina de las instituciones y la de los derechos mas preciosos de Michoacan y de la nacion entera? Responden que no, y que habiendo conferido el pueblo á sus autoridades todo el poder necesario para salvarlo y para escarmentar con severidad á los que intenten contrariar su espresa voluntad, y que ecsistiendo ademas el deber incuestionable de hacer efectivo aquel poder, sus depositarios son responsables altamente en omitirle, y en no redoblar su vigilancia cuando la provocan los atentados y la ecsige irremisiblemente la conservacion de los derechos de los pueblos.

Concluyen escitando á las autoridades de la Union federal y á los funcionarios supremos del estado á que hagan entender á los inquietos perturbadores del sosiego público que la generosidad republicana tiene su término; que la energia salvará las instituciones, y que si desean corresponder á la confianza que se les ha dispensado deben asegurar la suspirada paz, ó declarar de una vez que los desgraciados mexicanos están destinados para siempre á vivir en el seno de las continuas y asoladoras revoluciones.

PERIÓDICOS DE LA CAPITAL.

(*Estracto.*)

TELEGRAFO.—*Dia 9 de abril.* — El Escmo. Sr. vice-presidente, deseando salvar los inconvenientes que se presentan con admitir las instancias que dirigen algunos individuos salvando los conductos que les están prevenidos por la ordenanza y órdenes posteriores, ó dándoles una via estraña acudiendo por las comandancias generales en lugar de dirigirse al inspector de su arma por medio del inmediato gefe, de que resulta notable perjuicio por falta de disciplina, y del órden que debe haber en el particular, y que se doble el trabajo de la secretaria de guerra y se recargue á las comandancias generales con los informes y oficios que tienen que poner; á dispuesto que se recuerde á todos y cada uno de los individuos del ejército que al dirigir sus instancias al supremo gobierno lo hagan por el conducto que les está señalado en la ordenanza: que asi mismo se prevenga á los inspectores, directores y comandantes generales que en sus casos tomen las providencias correspondientes para corregir á sus subordinados; que las tomen igualmente contra los gefes que por no cumplir con lo prevenido en real órden de 17 de marzo de 1785, sobre dar curso á todas las solicitudes por impertinentes que parezcan, den lugar á los abusos que se tratan de corregir, y que por último se tengan presentes las reales órdenes de 12 de enero de 1797 y 30 de abril de 1799, en cuanto no pugnen con el sistema, vigilando al mismo tiempo no ingerirse en las facultades que estén cometidas á otra autoridad.

AVISOS.

SE venden varios cuadros, máquinas, ornamentos y muebles: en esta imprenta se dará razon. *

DEL meson de Balbanera sale un coche para Guadalajara; tiene cuatro asientos, y el que necesite de ellos ó de alguno puede ocurrir á dicho meson núm. 14.

EN Guanajuato, en el Puente de S. Pedro, frente del cuartel, se acaba de construir un meson con todas las comodidades necesarias, y se conoce el espresado meson con el mismo nombre del Puente de S. Pedro. 3

AL COMERCIO.

ESTANDO anunciada por el supremo gobierno una conducta para Veracruz para el 30 del presente mes, Felipe Garcia ofrece al comercio conducir los caudales que se pongan en su poder en los carros con que otras veces lo ha verificado, avisando quedar abierto el registro en la calle de San Bernardo núm. 12.
6 FELIPE GARCIA.

PAQUETES DE NUEVA-YORK.

EL muy hermoso, velero y nuevo paquete fragata *El Mexicano* su capitan Davis, saldrá pra Nueva-York el 1° de mayo prócsimo: los señores que gusten embarcarse á su bordo, ocurrirán en México á D. Teodoro Ducoing, almacen de la primera calle de la Monterilla núm. 3, y en Veracruz á sus consignatarios los Sres. Teodoro Ehlers y compañia, como tambien para cualquiera flete. 8

EN la pequeña libreria de Ignacio de Moral, sita en el Parian en frente de la catedral, se encuentra un surtido de libros en castellano, y muchos escogidos de la literatura inglesa y francesa.

IMPORTANTE.

EN la 3a. calle de S. Francisco núm. 2 junto á la Profesa, al entresuelo, vive el comisionado por este supremo gobierno con el objeto de colonizar las riquísimas riberas del Rio Bravo del Norte en el estado Coahuiltejano: los sujetos que estén en disposicion de establecerse en aquellos hermosos parages con la tranquilidad y seguridad que se requieren, podrán presentarse sin pérdida de tiempo á la habitacion del referido comisionado, para que se impongan de las ventajas que tendrán en esta empresa, advirtiendo que se recibirán colonos de todas naciones con sus familias y sin ellas, siendo honrados y laboriosos. 5

SE tiene el honor de participar al público mexicano que se ha abierto una CARNICERIA FRANCESA al estilo de las del pais el dia 29 del corriente en la calle del Puente del Espíritu-Santo núm. 1, donde se hallará el surtido de carnes que se pueda desear de primera calidad, y los empresarios pondrán todo esmero para que la carne sea buena y para desempeñarlo todo con el mayor aseo. 10

LA persona que en clase de hombre solo necesite de una ó dos piezas cómodas y decentes, ocurra al Puente del Cármen núm. 3. *

MEXICO, 1834.
Impreso por Ignacio Cumplido.
CALLE DE LOS REBELDES N. 2.

Digitized by Google

EL FENIX DE LA LIBERTAD.

TOM. IV. MEXICO, Lunes 21 de Abril de 1834. NUM. 111.

INTERIOR.

ESTADO DE TAMAULIPAS.

COMUNICACIONES entre el ilustrísimo señor obispo de Monterey y el supremo gobierno del estado.

GOBIERNO ECLESIASTICO DEL OBISPADO DE MONTEREY.

Escmo. Sr.—Cuando yo he contestado á V. E. en 22 de enero último, despues de varias veces que me he dirigido al honorable congreso de ese estado, ha sido no armado de parcialidad ni de principios que como V. E. dice se sostengan en puntos meramente cuestionables; los que jamas pueden llamarse polémicos, como equivocadamente se esplica V. E., porque polémico y dogmático es una misma cosa, cuando no se usa de este término para hablar militarmente, que entonces esplica este arte en su parte defensiva y ofensiva, sino teológicamente.

Escmo. Sr: llevo cincuenta años de una aplicacion y un estudio constantísimo en la Escolástica y en la Dogmática Theologia, á mas de los estudios que debí impender en la historia sagrada, cánones y concilios, y no soy estrangero en el ecsámen de los nuevos filósofos, cuyo carácter es ya muy conocido en el orbe católico. Por lo mismo si V. E. tiene tanto amor á la religion católica apostólica romana, no solo no debió escandalizarse de la contestacion de un obispo católico cuando trata de puntos disciplinares cuando menos, pero íntimamente conecsos con el dogma, que son en los que ha metido la mano el gobierno civil, no solo en Tamaulipas, sino de todos los estados, sea cual fuere su clase, que jamas puede autorizarse por sí solo, sin incurrir en la nota de herético, como dije á V. E. en mi nota, y cuando menos cismático; lo demostraré todavia mas.

Los magistrados civiles, que son los que presiden y gobiernan civilmente, ó en lo que es puramente temporal, las repúblicas y todos los reinos, reciben su autoridad de los pueblos para regirlos y gobernarlos nada mas que temporalmente; pero jamas se les confiere por éstos autoridad alguna espiritual, ni temporal anecsa á la espiritual. Son muy distintas las dos potestades, y jamas se han podido equivocar en sus funciones, sino despues que la depravacion jansenística ha introducido estas intolerables competencias. La iglesia no la fundaron los emperadores, ni los reyes, ni los gobernadores, ni los congresos; la fundó el hijo de Dios, y la trajo del cielo, y del seno de su padre de quien procede por la generacion eterna, con todas las riquezas, con todos los tesoros, y toda la inmensa dote que le dió. El solo la adquirió no con precios corruptibles de oro y plata, como dice San Pedro, sino con su preciosísima sangre, y la fundó sin haber tomado dictámen, ni parecer ni consejo á los reyes, ni á los príncipes de la tierra; y sin contar con ellos para nada mandó á sus apóstoles autorizados ya por él mismo con la potestad de las llaves para *abrir y cerrar* el reino de los cielos, y para que lo predicasen á todas las gentes. Y antes que á los otros apóstoles confirió á San Pedro como cabeza de todos, y centro de unidad, la plenitud del poder, y el primado de jurisdiccion, que despues de su resurreccion le confirmó como refiere San Juan en el ecsámen de su amor que le hizo por tres veces, diciéndole, *pace agnos meos, pace oves meas.*

La iglesia por tanto se habia de establecer en el mundo, y como una semilla que se siembra en la tierra, habia de crecer en la misma tierra, ó como un reino que se estiende y se dilata por armas, se habia de estender y dilatar por las armas de la predicacion, que son aquellas cuchillos de dos filos, de que hablan en muchos lugares las sagradas letras, y con mucha claridad David é Isaias. Para fijarse esta iglesia, y establecerse este edificio suntuoso é indestructible, fundado sobre la piedra, que reprobó el Judaismo, y hoy quieren reprobar los novadores de nuestro siglo; esto es, sobre Jesucristo hijo de Dios verdadero, que puso en su lugar á Pedro, á quien dejó por vicario suyo en la tierra, que vive y vivirá siempre en sus legítimos sucesores, que son los romanos pontífices, se le dieron desde el principio, y sucesivamente se le debieron dar leyes, como en efecto las tiene santísimas y sapientísimas. Solo de concilios generales cuenta hasta el Tridentino veinte y uno, fuera de los nacionales, provinciales y diocesanos, que son muchísimos: ¿todos para qué? No solo para sostener el dogma, sinó tambien su disciplina. Estas leyes, Sr. Escmo., son muy sagradas, é invariables por la potestad civil; lo dicho, dicho, por que si ella tuviera esta facultad sin mas razon que dominar á los pueblos los príncipes seculares, á dios iglesia. Lo que dije á V. E. en mi citada nota que tanto le ha escandalizado, concluiria, Escmo. Sr., la iglesia católica, apostólica, romana, y se convertirá en iglesia luterana, calvinista, zuingliana, protestante y en todas aquellas denominaciones que emanan de las sectas á que pertenecen. Y á ésta no debo ya dar ministros, porque seria necesario prevaricar primero, y ser infiel á mis juramentos, que ciertamente he de sostener.

Mas aun tengo que decir sobre lo que parece á V. E. tan llano; prescindiendo del contenido de su última nota, que todo casi lo tengo señalado con su respectiva censura, me contraigo solo á lo que dice en su segunda página, siete renglones antes del fin, son sus palabras: "¿Por sostener una prerogativa disputable, por negar á las potestades civiles el derecho de arreglar el precio de un bautismo, consiente la potestad eclesiástica, que los ministros de nuestra santa religion no bauticen, ni prediquen, y que rehusen dar á los fieles el pasto espiritual?" ¡Ah! si la potestad eclesiástica, Sr. Escmo., vendiera los bautismos no por cuatro reales, sino por un grano, se llamaria y muy justamente Simoniaca. Permítame V. E. que le diga, que esta es una evasiva para salirse de la dificultad; porque un obispo católico, como lo es el de Monterrey, castigaria este crímen con toda la severidad de las leyes canónicas. Es menester saber que los aranceles de los curatos se establecieron con la intervencion del gobierno español, y con su aprobacion, porque en aquel tiempo este gobierno estaba investido de un patronato emanado de la suprema cabeza de la iglesia, por los concordatos primero de Julio II y despues por el que celebró D. Fernando el VI con el pontífice Benedicto XIV, que traen las Indias en el título de patronato. V. E. se fija todo en lo que no debe fijarse, porque aunque es verdad, y muy autorizada de las divinas letras, que el que sirve al altar debe vivir del altar, y el que anuncia y predica el Evangelio debe vivir del evangelio mismo, porque es muy digno de su paga el jornalero que trabaja y que sirve, ciertamente no inspiró mácsimas de Simonia, ni San Pablo que esplica esta obligacion á los Corinthios, ni menos Jesucristo nuestro divino maestro, que la inculca en los capítulos 1° de San Matheo, y de San Lucas: no por esto se sigue, que los ministros se retiren de esos curatos á la vez por solo el hecho de negarles las obenciones sino porque esta negativa procede de un principio incompetente que desconoce la iglesia, y en esto no se versa,

Digitized by Google

ni puede versarse cuestion, Sr. Escmo., porque está definido como dogma de fé contra Wiclef condenado en el siglo XV por el concilio de Constanza, á quien siguieron despues Lutero, Calvino, Zuinglio, Beza y otros.

Y á la verdad, Escmo. Sr., ninguna nacion católica pensó jamas en disputar este derecho á la iglesia. Antes sí, segun lo que dice Isaías, los príncipes cristianos y las naciones todas viniendo á la iglesia, y entrando en ella por el bautismo, la han llenado de honor y de gloria, sirviéndola y ofreciéndole á porfia tesoros y riquezas como á esposa de su Señor, y como á madre la mas dulce y la mas santa, para que no se viese jamás andrajosa y desnuda, siendo tan ricos y adornados sus hijos: esto lo vimos desde su cuna en Belen, donde los pastores y los magos ofrecieron sus bienes. En el siglo tercero sobresalió la piedad de un Constantino y de otros muchos emperadores y príncipes. Piedad admirable y muy justa y religiosa, que hoy la envidia é impiedad de los errantes intenta deslucir y desfigurar hasta el grado de querer fuese injusta y tenida por perjudicial y contraria al estado.

Han querido persuadir los novadores (permitame V. E. le hable con esta claridad) dolosamente con sofismas y falsedad, á los príncipes y potestades civiles de las naciones católicas, estar obligados á despojar á la madre, esto es, á la santa iglesia católica, apostólica romana, del derecho dado por Jesucristo á ella, única y esclusivamente, afirmando pertenecerle á ellos. ¡Qué error! Catorce siglos habia estado tranquila y sin este género de persecucion la católica iglesia. Mas el impio Wiclef, como he dicho, seguido despues por los impios Lutero, Calvino, Zuinglio y Besa, con el nombre y pésimo carácter de reformadores, han escitado y promovido esta escandalosa cuestion, para que con ella introduciendo una reforma incompetente á la autoridad civil, consigan el apropio de las rentas eclesiásticas, demoler los templos, abatir el clero y destruir con este solo acto la religion verdadera de todos los paises que se han dejado seducir. Échese una ojeada aunque sea muy ligera en los principados de Alemania, Inglaterra, Irlanda, &c. y despues vengamos y pasemos á ecsaminar imparcialmente los funestos resultados que de estos teólogos protestantes y malos publicistas, que han sembrado esta cizaña en la iglesia, se han seguido; imitándolos despues otros malos hijos, que aunque con menos estrépito, pero no con menos agravio de la autoridad de la misma iglesia, han promovido estas cuestiones escandalosas acerca de la institucion y conservacion de su disciplina, queriendo dar á los príncipes seculares la facultad de formar y reformar el gobierno de la misma iglesia, de la cual es uno de los puntos y acaso muy principal, la decente congrua y asignacion de ella para el sostén del culto y de sus ministros.

Léase, Escmo. Sr., el capítulo 11 de la sesion 22 de *formatione* del santo concilio de Trento, y se verá que ni los emperadores, ni los príncipes, entre nosotros, ni en el congreso general, ni menos los de los estados, pueden tomar medidas en esta materia, ni en otras disciplinares íntimamente conecsas con el dogma, sin incurrir en escomunion reservada al papa, y solo precediendo un concordato con la cabeza suprema de la iglesia, que es la única que puede, digamoslo asi, quitar esta parte de autoridad á los obispos para que sean regulares y justos sus procederes; podrán hacerlo, pues no habiendo tal concordato es propio, y esclusivamente propio del obispo, como prelado de su iglesia puesto por el mismo Dios, para regirla y gobernarla.—Y ciertamente los que por cualquiera título y bajo de cualquiera pretesto se entrometan en esto, están como he dicho, escomulgados.

Asegurar, pues, que es atribucion de la potestad civil el arreglo de rentas eclesiásticas, y asignar por consiguiente su cuota á sus ministros, es puntualmente no solo incuestionable, sino declaradamente herético. Oiga V. E. la censura que el gran pontífice Benedicto XIV condenando la doctrina de Pedro de la Borde puso: „Tiende el autor de este folleto abominable á hacer entender que la potestad dada por nuestro Señor Jesucristo á su iglesia, es solo de dirigir y escitar por consejos y persuaciones; no de establecer leyes para mandar y obligar con ellas, volver al camino á los contumaces por su juicio, sentencia y penas esteriores. Y de tal manera debilita la potestad que la iglesia tiene de atar y desatar, que destruyéndola toda la sujeta en todo lo esterior y sensible á la potestad secular: *herética.*" Véase la bula de la materia que comienza: Assiduas de este gran pontífice.

La segunda bula que es condenatoria del concilio de Pistoya, del gran pontífice Pio VI, comienza *Authorem fidei:* y dice asi sobre sus párrafos 13 y 14: „La proposicion que afirma que seria abuso de la autoridad eclesiástica, el hacerla trascender de los límites de la doctrina y costumbres, y el estenderla á las cosas esteriores, escigiendo por fuerza lo que pende, ya de la persuacion, ya del corazon; y asi mismo que mucho menos le pertenece á ella ecsigir una esterior sujecion á sus decretos." „En cuanto á estas palabras y *el estenderlas á las cosas esteriores*, esto es de disciplina, mira como abuso el uso de la potestad que ha recibido la iglesia de Dios de la cual usó siempre desde los apóstoles, para establecer y sancionar la disciplina esterior, *herética.*

Con que no es tan llano, ni tan cuestionable, Escmo. Sr., el asunto de que tratamos. Para nada se ha contado con la iglesia, ni menos con su obispo. Todo lo ha hecho y decretado el honorable congreso por sí y ante sí, sin concordato ni menos patronato, porque *Hoc opus, hic labor.* No es asunto tan llano, vuelvo á decir á V. E.; envuelve mas dificultades de las que aparecen, y no son del momento como V. E. piensa y me dice en su nota. No estamos tan unidos los mexicanos en este modo de pensar, porque eso no es contrariar el sistema republicano; puesto que sin dejar yo de ser afecto, como el que mas á él, jamas entraré ni pensaré por esas novedades, ni por tales doctrinas, que como he dicho á V. E., no solo no son católicas, sino positivamente heréticas y cismáticas.

He dicho á V. E. en breve, cuanto sufre una nota sobre doctrinas que merecen mas esplanacion; pero vuelvo á el escopo de nuestra comunicacion, que es asegurar por las comunicaciones que me han dirigido los mas de los curas, que no es el precio el que los espanta; y aunque V. E. me dice, que muchos con muy poco están contentos. Digo que hacen bien; pero no todos son apostóles ni perfectos; ademas que no es ese el punto en cuestion, sino si es de autoridad competente la asignacion que se les ha hecho por esa honorable legislatura, y si tambien le conviene por competencia de autoridad el tomarse las fábricas de las parroquias y ponerlas á la inmediata intervencion de los ayuntamientos; y lo mismo otras cosas que se están decretando sin siquiera entenderlo el obispo.

Lo temporal de la iglesia, por solo serlo, no está ni puede estar sujeto á la potestad civil; tiende á otros objetos mas altos, y como anecsos á lo espiritual, es no de la inspeccion del gobierno temporal ó civil de los pueblos, sino de la inmediata inspeccion de los obispos, puestos por Dios como he dicho á V. E. para gobernarla. La doctrina contraria, *no solo* no es incuestionable, sino *positivamente* anatematizada entre otros, por el santo concilio general de Trento en la sesion citada, y con censura nada menos que reservada al papa, de la que nadie puede absolver, sino en el artículo de la muerte, como he dicho á V. E.

Nadie, Sr. Escmo., mejor que yo desea la paz, y apetece la union y la concordia entre los mexicanos. Todos me conocen. Mi primera pastoral no la han desmentido mis posteriores operaciones. Los pueblos que me han tratado personalmente, me aman porque ven el amor de un padre. Lo mismo habrian visto los de Tamaulipas, si las circunstancias bien críticas á la verdad, no me lo hubieran impedido. Lágrimas me cuestan todos los pasos que se dan no conformes con el bien verdadero de la religion y del estado. Mi corazon sensible se conmueve sumamente al ver las novedades, que no son mas de unos verdaderos estravios de religion, por mas que se diga, y se lleve en la boca esta palabra, está muy lejos del corazon; y han hecho, y hacen un estrago sumamente palpable la multitud de obrillas y de libros y folletos detestables, que se esparcen sin cesar á todos vientos para inmoralizar los inocentes pueblos.

Vive Dios, Escmo. Sr., que siendo como soy mexicano y obispo católico, no puedo pasar por tales principios y reformas. Si tengo mucha dulzura, tengo tambien mucha inflecsibilidad. Jamas he dado un motivo para que de mí se sospeche la mas leve falta. Yo le cito á V. E. y á toda la nacion mexicana, la constitucion misma que nos rige, ademas de lo que le he manifestado como un teólogo dogmático y le aseguro con el decoro que debo y la honradéz que me caracte-

Digitized by Google

rica que ningun congreso, ni el general ni los particulares de los estados tienen facultad de mudar ni variar la religion que recibimos de nuestros mayores, y que este artículo que es el 171 de la constitucion federal, á nadie deja de comprender y liga con mas fuerza á los que hoy rigen la república mexicana.

Y si V. E. me dá palabra, no de poner en duda, y cuestionar lo que ciertamente es incuestionable, sino de rogar á mi nombre (con lágrimas de mis ojos lo digo) al honorable congreso, que revoque unas leyes que cubren de ignominia á la iglesia católica, y de confusion á sus ministros, y por las que yo no puedo pasar sin faltar á mis juramentos. Si ademas me asegura que no serán perjudicados mis curas, que por este principio se hallan separado de sus parroquias; con las protestas, que debo de sostener hasta morir las libertades é inmunidad de mi iglesia, reproduzco á V. E. las de obsequiar su pedido, mandándoles, tan luego como reciba su contestacion, volver al seno de sus obejas.

He contestado la última nota de V. E. y le reitero sinceramente los mas cordiales protestas de mi alta consideracion y profundo respeto.

Dios y libertad. Monterey, febrero 24 de 1834.—*Fray José Maria de Jesus*, obispo de Monterey.—Escmo. Sr gobernador del estado libre y soberano de Tamaulipas.

[*Continuará.*]

ESTADO DE DURANGO.

Durango 16 *de febrero de* 1833.

La honorable legislatura del estado decretó en 19 de julio de 1833, se celebrasen unas solemnes ecsequias por la alma del benemérito de la pátria general D. Vicente Guerrero: el gobierno se apresuró á obsequiar tan justa y tan patriótica disposicion, y luego que hubo logrado las preparaciones necesarias, dictó un ceremonial, su fecha 6 de febrero del presente año, que dió á las funciones el mayor lustre y decoro que era posible.

El dia 13 del mismo mes despues de las doce del dia, un doble general en todas las iglesias anunció las honras funerales del héroe. A las seis de la tarde estaba reunida en el palacio de gobierno una brillante y numerora comitiva, compuesta de todos los funcionarios públicos y empleados asi del estado, como de la federacion, de los gefes y oficiales de la milicia cívica y permanente, de las corporaciones, comunidades religiosas y de otros muchos particulares de esta ciudad: todos vestian luto rigoroso llevando ademas un lazo negro en el brazo izquierdo. Reinaba en los semblantes un aire circunspecto que correspondia con el trage é indicaba muy bien el triste recuerdo que los habia reunido.

Abiertas las mazas del Escmo. Ayuntamiento y puesta la comitiva en el mejor órden, se dirigió para la santa iglesia catedral circundada de cirios encendidos, presidida por el ejecutivo del estado, y seguida de un cuerpo de infanteria que marchaba armas á la funerala al son de tambores enlutados y de una música plena análoga á las circunstancias.

La catedral ofrecia un espectáculo verdaderamente magestuoso: en el esterior estaba rodeada fuera del átrio de todo el primer batallon de infantes de la milicia cívica, que guardaban la misma forma de duelo que la escolta de la comitiva, y el interior ostentaba una magnificencia lúgubre que deslumbraba á la primera vista: el número de luces que ardia daba una claridad que parecia haber desterrado la noche, mas de trescientos cirios oportunamente repartidos eran solo una parte de la cera encendida. Todas las ventanas, las columnas, el presbiterio, coro, la silleria y demas asientos de la comitiva, estaban adornados de cortinas y tapices negros orlados á la vez con borlones de seda. Bajo la media naranja ó bóveda principal en el medio de la crugia, cuyo pavimento es mas bajo que el del presbiterio, pero que domina con dos gradas el comun de la catedral, se levantaba un catafalco compuesto de tres cuerpo que hacian una altura de diez varas, siendo el primero una graderia cuadrangular de jaspe negro con cinco varas de diámetro en su base, cuyos ángulos reforzaban cuatro pedestales que sustentaron otros tantos candelabros de plata de dos varas con hachones de cera. El segundo se formaba de una urna que figuraba una maseta cuadrangular adornada su vista principal ácia la puerta mayor con la lápida en que se leía grabada con letras de oro la siguiente inscripcion:

AL HEROE EMINENTE
SOSTEN INMOBLE DE LA INDEPENDENCIA
Y LIBERTADES PATRIAS:
TERROR PERPETUO
DE LOS ANTI-FEDERALISTAS,
DESCANSO ETERNO.

Las otras tres vistas de la urna se adornaron con trofeos militares representados en oro sobre fondo azul. Sustentaba este cuerpo otros cuatro candelabros de plata con hachas un poco menores que las del primero.

Sobre cuatro globos de oro descansaba la pirámide que formó el último cuerpo, de jaspe violeta con molduras doradas lo mismo que las anteriores: de su lado que daba vista á la puerta principal se suspendieron á la mitad de la altura con un lazo de oro banderas del ejército plegadas, y en medio de ellas las insignias de general de division: en los restantes lados sobre medallones de oro de medio relieve se representaban alegorias alusivas á las virtudes del héroe. Coronó la pirámide un jarron circular, cuya flama se veía ecshalar humo aromático constantemente.

Dió principio la funcion á las seis y media de la tarde. El coro estaba ocupado por el venerable clero secular y regular, atraido de su buen celo político-religioso, y convidado tambien por el gobierno de la mitra. Contribuyó esencialmente á la solemnidad una nueva composicion de música dispuesta á propósito por el profesor D. Mariano Batis, elogiada por los inteligentes, y cuyos principales rasgos parecian imitar los pasages fúnebres de la ópera de la Semirámis, su ejecucion á toda orquesta, ensayada con anterioridad y con empeño, satisfizo el gusto de los espectadores. Concluida la vigilia y responsos, pronunció un discurso el señor catedrático de filosofia del colegio seminario de este obispado D. José María Sanchez. Concluyó la funcion á las diez de la noche, y la comitiva volvió en el mismo órden á palacio, en el que se disolvió. Un inmenso pueblo de todas clases inundaba entretanto las calles y la catedral.

La artilleria hizo tres descargas de á trece tiros cada una: la primera al principio de la vigilia, la segunda luego que comenzó la tercer leccion, y la tercera cuando se cantó el último responso. Desde esta hora siguió dando un tiro cada cuarto de hora toda la noche hasta las nueve de la mañana del dia 14.

Cuando el cañon hubo cesado, marchaba ya de nuevo la comitiva para la catedral en la misma forma que la noche anterior: toda la guarnicion habia vuelto á formar, y se repitió en todas sus partes el espectáculo magnífico que habia antecedido. Concluida la misa y responsos, el señor rector del mismo seminario y actual senador en la legislatura del estado, D. José Loreto Barraza, pronunció otro discurso. La funcion concluyó á la una de la tarde, y la concurrencia de etiqueta quedó disuelta del modo acostumbrado.

La escolta de la comitiva dió las descargas de ordenanza al tiempo de la misa en el átrio de la catedral, y el resto de la guarnicion al retirarse á su cuartel principal hizo un pequeño paseo presentándose frente al palacio de gobierno. La artilleria hizo á las doce y seis de la tarde las salvas de estilo en festividades cívicas.

En ambos dias 13 y 14 estuvo el pabellon nacional á media ásta en las oficinas públicas, y la capital del estado vistió luto rigoroso. Las autoridades y los duranguenses todos, parece que escedieron sus naturales recursos por manifestar en esta ocasion señalada la tierna gratitud que los anima ácia el hombre singular sacrificado pérfidamente por haber dado á su patria ser y libertad.

[*Impreso de Durango.*]

EL FENIX.

MEXICO, Abril 21 de 1834.

PROYECTO DE LEY DEL SR. ORTIZ SOBRE SUCESIONES HEREDITARIAS.

En medio del confuso laberinto que ofrecen los códigos españoles que rigen en nuestro pais, y de esa mezcla de determinaciones legislativas de las que algunas se resienten de la época en que fueron dadas, se halla la materia de testamentos á que muy poco falta para decirse una cosa perfecta. Mas á pesar de las buenas leyes que hay en este particular, se notan algunas que alejándose de la equidad, ni producen beneficios al pueblo y le son dañosas. En el número de estas se cuentan la que restringe á ciertas clases de hijos ilegítimos la sucesion fuera del testamento, y la que prohibe que

Digitized by Google

puedan heredar á sus padres los habidos por los individuos del clero secular y regular.

En la primera el legislador, quiso manifestar su ódio y desafecto á los delitos de incontinencia, y para no aprobarlos ni ni aun de un modo indirecto, dispuso que los hijos llamados naturales solo pudiesen suceder ex-testamento en la quinta parte del caudal, privando á los que se nominan espurios de todo derecho á los bienes del padre. El rigor de ésta medida se suavizó sin embargo en la sucesion de los ilegítimos con respecto á la madre (si se eceptúan los sacrílegos y los de dañado y punible ayuntamiento) permitiéndoseles que entrasen á la posesion de todos bienes de aquella á falta de legítimos.

Si esta medida es demasiado dura y rigorosa, aun lo es mucho mas la que hace incapaces á los hijos de los clérigos y frailes no solo para suceder á sus padres, por intestado, sino en el testamento, privándolos de cualquier legado que se les deje, y hasta de los mismos alimentos. Mucho tiempo se creyó que una resolucion semejante seria suficiente para contener la fragilidad de los eclesiásticos que por temor de hacer infelices á sus hijos evitarian el precipitarse en los escesos á que la miseria humana los arroja. La esperiencia ha confirmado lo inútil de esta medida para conseguir el objeto que se propuso el legislador, y la razon ha demostrado los inconvenientes que encierran las disposiciones á que nos hemos contraido.

Los sentimientos de ternura que la naturaleza inspira en el corazon de los padres ácia los hijos, y el sagrado deber que les impone para alimentarlos y educarlos, son otras tantas razones que precisan á dejar espeditos á esos desgraciados unos derechos que les han concedido los lazos con que están unidos á sus padres. Sea enbuenahora que cuando haya hijos legítimos lleven una parte corta menor que la de éstos, cuyo derecho es mas robusto, pues que á los vínculos de la naturaleza en que son iguales tanto unos como otros, añaden aquellos el que les presta el haber nacido de una union legítima; mas no se haga lo mismo en el caso en que no ecsistan. Entonces nadie se presenta que sea de mejor condicion que los hijos ilegítimos, y el legislador siguiendo la fuerza irresistible de la naturaleza que hace que los padres amen mas á sus hijos, (aunque los hayan tenido fuera de matrimonio) que á los estraños, debe sancionar una sucesion que ella misma ha señalado, haciendo venir al suelo esas bárbaras disposiciones que le son tan contrarias.

La razon no permite que el crímen de los padres se castigue en unos hijos inocentes, cuyo delito único consiste en no haber podido elegir á los autores de sus dias, y esto se hace especialmente en la ley que habla de los hijos sacrílegos. Sabemos por una esperiencia constante que el hombre al precipitarse en los abismos que le abren sus pasiones no ve en el porvenir, mucho menos cuando la adversidad y el oprobio deben recaer en otras personas. Desgraciadamente se palpa que porcion considerable de sugetos satisface sus placeres sin cuidarse de los resultados, y con facilidad olvidan á los hijos que engendraron en medio de ellos. De aquí, pues, se ve que la disposicion que habla de los hijos de los eclesiásticos, lejos de ser un dique que contenga los escesos que se trataron de impedir, es para muchos un estímulo que los arroja á ellos.

Las disposiciones de que hemos hablado, á mas de la injusticia que contienen y de lo inútiles que son para evitar los delitos carnales, son perniciosas á la sociedad. Escluidos por la ley civil los hijos ilegítimos de ser dueños de los bienes de sus padres, considerados por ella como estraños á los que les infundieron la ecsistencia, es demasiado frecuente que, sin embargo de la pingüe fortuna de éstos, reciban una mala educacion, y germinen en sus corazones las semillas de los vicios. Muertos aquellos y privados éstos de los derechos que la naturaleza les otorgó, ven pasar el patrimonio que debia formar su subsistencia á manos estrañas, dejándolos sumergidos en la miseria. Los interesables poseedores de los bienes de sus padres les niegan los mas precisos socorros, y desde esta época unas personas que en caso de haberse respetado los derechos de la naturaleza hubieran sido útiles á la sociedad, se convierten, merced á su indigencia, en una langosta asoladora.

La ciudad de México presenta á muchos hijos infelices (con especialidad de clérigos y frailes) que á la vez misma que sufren las mayores penalidades, ven gozar de los sudores de sus padres á personas acaso estrañas. Millares de pequeñuelos yacen en la miseria, mendigando un pedazo de pan, tan solo porque tuvieron la desgracia de contar por padre á un eclesiástico. El legislador tiene en sus manos el medio de evitar en lo sucesivo mayores lágrimas, y aun el de enjugar las que corren á la presente.

El Sr. Ortiz ha presentado en la cámara de diputados un proyecto que remedia estos males, y hace que se sigan las sábias disposiciones de la naturaleza. Él es conforme con las luces del siglo y con la humanidad, y esperamos que el congreso de la Union lo eleve á la esfera de ley para dicha de los habitantes del distrito. Los estados de México, Puebla y Veracruz han derrocado ya la cruel é inútil disposicion que hacia incapaces de heredar á los hijos sacrílegos, y no podemos persuadirnos sino que otro tanto se hará en México, estendiéndose al mismo tiempo la benéfica mano del legislador hasta los demas ilegítimos, á quienes nuestros códigos no permiten ser dueños de los bienes de sus padres. El proyecto, en fin, que recomendamos está apoyado en la justicia y equidad, y se hace mas necesaria su aprobacion cuanto mas monstruosas é injustas son las leyes que rigen sobre sucesion de hijos ilegítimos.

AVISOS.

SE venden varios cuadros, máquinas, ornamentos y muebles: en esta imprenta se dará razon.

ADMINISTRACION GENERAL DE CORREOS.

HABIENDO aprobado el supremo gobierno que catorce administraciones principales usen un sello que marque el nombre de cada una, mes y dia en que se le dé direccion á la correspondencia; se pone esto en conocimiento del público de esta capital, para que en el término de ocho dias se presenten á la contaduría general de la renta los individuos que quieran hacer propuesta en vista de los modelos que se les manifiesten; en la inteligencia que se ajustará con el sugeto que los trabaje mejor y con menos costo.

México, abril 16 de 1834.—*Anaya.*

NO habiéndose verificado la junta de interesados en las órdenes que deben amortizarse con la asignacion hecha sobre las aduanas marítimas por falta de concurrencia de muchos de los que se consideran en este caso, se acordó por los presentes que se dejara la reunion para el mártes 22 del corriente á las doce del dia en la Lonja de esta capital, y que este anuncio se publique en los periódicos para que llegue á noticia de los que deban concurrir, bajo el concepto que los que no lo verifiquen tendrán que pasar por lo que résuelva la mayoria de los concurrentes.

AL COMERCIO.

ESTANDO anunciada por el supremo gobierno una conducta para Veracruz para el 30 del presente mes, Felipe Garcia ofrece al comercio conducir los caudales que se pongan en su poder en los carros con que otras veces lo ha verificado, avisando quedar abierto el registro en la calle de San Bernardo núm. 12.

5 FELIPE GARCIA.

PAQUETES DE NUEVA-YORK.

EL muy hermoso, velero y nuevo paquete fragata *El Mexicano* su capitan Davis, saldrá pra Nueva-York el 1° de mayo prócsimo: los señores que gusten embarcarse á su bordo, ocurrirán en México á D. Teodoro Ducoing, almacen de la primera calle de la Monterilla núm. 3, y en Veracruz á sus consignatarios los Sres. Teodoro Ehlers y compañia, como tambien para cualquiera flete. 7

SE tiene el honor de participar al público mexicano que se ha abierto una CARNICERIA FRANCESA al estilo de las del pais el dia 29 del corriente en la calle del Puente del Espíritu-Santo núm. 1, donde se hallará el surtido de carnes que se pueda desear de primera calidad, y los empresarios pondrán todo esmero para que la carne sea buena y para desempeñarlo todo con el mayor aseo. 9

SANTIAGO B. TOMPSON tiene el honor de anunciar al respetable público que habiendo hecho compañia con D. Juan Osullivan y D. Juan Terry, el establecimiento de sastreria situado en la calle de la Palma núm. 11 será en lo sucesivo dirigido bajo la firma de—*Tompson, Osullivan y compañia.* 5

Impreso por Ignacio Cumplido.

Digitized by Google

EL FENIX DE LA LIBERTAD.

TOM. IV. MEXICO, Martes 22 de Abril de 1834. NUM. 112.

INTERIOR.

CONGRESO DE LA UNION.

CAMARA DE DIPUTADOS.

Sesion del dia 14 *de abril de* 1834.

Comenzó á las once y tres cuartos, habiendo llegado á las once, los Sres. Martinez de Castro, Quintana (D. Matias) y Valle; á las once y cuarto, los Sres. Bonilla y Enciso; á las once y media, los Sres. Espinosa de los Monteros y Garcia Sosa; y á las doce, Anaya (D. Pedro.)

Leida y aprobada el acta del dia 12, se dió cuenta con los oficios siguientes.

De la secretaría de *guerra*, acompañando dos ocursos; uno de Doña Maria Tomasa Cancino, en que pide se indulte á su esposo D. Mariano Basconcelos, que fué espulso fuera de la república en uso de facultades estraordinarias; y el otro de Doña Maria Gertrudis Alarcon de Castro, contraido á que se absuelva del destierro á que fué condenado su hijo D. Celso Castro.—El señor presidente dió el trámite de que pasasen á la comision de seguridad pública; pero á mocion del Sr. Martinez Zurita, acordó la cámara vuelvan al gobierno, para que con arreglo á las leyes informe.

De la de justicia, transcribiendo otro del ciudadano Lic. Ignacio Perez Gallardo, nombrado suplente para la suprema corte de justicia, en que pide se le ausilie con 200 ps. que juzga necesarios para poder verificar su viage á esta capital.—A la comision primera de justicia.

De la misma, acusando recibo y avisando quedar sancionado por el ejecutivo el decreto del congreso general, por el que se concede una pension de 500 ps. anuales á Doña Guadalupe Quesada é hija.—Al archivo.

El Sr. Cumplido hizo la siguiente proposicion: "El cuartel de caballeria inmediato á la alameda de la ciudad de Querétaro, que pertenece á la federacion, se cede á aquel estado para que lo destine á la milicia cívica del mismo."—A mocion de su autor, se le dispensaron todos los trámites de reglamento, se puso á discusion, no fué de gravedad, hubo lugar á votar, y se aprobó.

Se puso á discusion en lo general un dictámen de la primera comision de hacienda, en que se declaran libres de todo derecho las salinas de la república.

En virtud de algunas observaciones hechas en la discusion, la comision convino en que no hiciese parte del proyecto el art. 5.—Suficientemente discutido, hubo lugar á votar.

Se suspendió esta discusion, y se dió primera lectura á un dictámen de la misma comision, sobre algunas reformas al sistema mercantil del estado de Yucatán.

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta de reglamento. No asistieron por enfermedad, los Sres. Alvarez (D. Eustaquio) Cardoso, Gavira, Martinez Páscua, Perez, Rodriguez Puebla, Salgado, Varela y Zambrano; por tener licencia, Bandini, Castelazo, Esteves, Garcia de la Mora, Jimenez (D. Victor) Juvera, La-Madrid, Ledesma, Prieto, Quintana Roo, Ramirez (D. Fernando) Reyes Veramendi, Rosa y Silva; y sin ella Lopez Llergo y Maldonado.

Es cópia.—*Berriel.*

ESTADO DE TAMAULIPAS.

COMUNICACIONES entre el ilustrísimo señor obispo de Monterey y el supremo gobierno del estado.

Contestacion del gobierno.

Ilmo. Sr.—La nota de V. S. Ilma., fecha 24 de febrero último, hubiera colmado mis deseos muy cumplidamente, si no notara con harta pena que á la vez de acordarse las providencias, cuya adopcion tuve el honor de promover por mis comunicaciones anteriores, con motivo de la reforma del arancel eclesiástico, se hacen por V. S. Ilma. tan graves y severos cargos á este gobierno, que disminuyen en parte su satisfacion; porque no es posible verlos con indiferencia, á menos de manifestar el mayor abandono por la conservacion del buen nombre y reputacion de un estado libre y soberano, que no carece de títulos para reclamar las consideraciones y miramientos que siempre se ha esforzado en no desmerecer. Las increpaciones con que se intenta denigrar á sus altos funcionarios, tratándolos de hereges, cismáticos, depravados jansenistas, filósofos impios, novadores &c. imprimen sobre ellos una mancha demasiado negra y corrosiva, para no procurar lavarla al momento, antes que se convierta en indeleble y se designe como el sello de la difamacion y menosprecio para justificar al desacato, á la desobediencia y rebelion.

Colocado, pues, en el estremo de cincerar la conducta del honorable congreso, demostrando la circunspeccion y legítima autoridad con que procedió á espedir los decretos que han dado márgen á las inculpaciones hechas por V. S. Ilma., estoy en la necesidad de entrar al ecsámen de las cuestiones que tienen conecsion con ellos, ventilándolas con el detenimiento necesario é indispensable, aunque no con la estension pue desearia, si la permitieran los estrechos límites de una comunicacion oficial. Con tal objeto espondré los fundamentos en que se apoyan los principios que profesa este gobierno sobre el particular, contestando al propio tiempo á los argumentos que esplana V. S. Ilma. en contrario sentido.

Antes de todo debo satisfacer á un punto de pequeña importancia, como que no pasa una cuestion gramatical sobre la propiedad con que se sirvió este gobierno de la palabra *polémicas*. Dice V. S. Ilma. que es un equívoco usar de ella en los puntos meramente cuestionables, porque cuando no se toma en su acepcion militar, significa lo *mismo que dogmáticos*. Semejante observacion no es esacta; pues aunque es cierto que la voz *polémica* cuando no se habla militarmente indica la teologia dogmática, esto se entiende empleada solo como nombre sustansivo, porque como adjetivo sirve para calificar el nombre á que se aplica. Asi es que se dice con igual esactitud y propiedad: *género polémico*, *discusiones polémicas*, para espresar las controversias literarias en que se sostienen algunas cuestiones, proponiendo argumentos en su favor y disolviendo los contrarios; y nadie entenderá que en este sentido, en que debe recibirse la frase de este gobierno, se trata de teologia dogmática, sino de puntos meramente cuestionables. Los diccionarios del idioma y el ejemplo de muchos autores inteligentes y reputados por modelos de buen lenguage, acreditan el uso del término *polémicas*, aplicado como adjetivo para significar las disertaciones sobre puntos que las admiten, y que por *lo* tanto no pueden ser dogmáticos.

Satisfecho tan pequeño reparo, paso á encargarme de las razones que vierte V. S. Ilma. para *demostrar todavia mas* la heregia y cisma en que ha caido esta honorable legislatura. Es un principio cierto é indestructible, el que asienta V. S. Ilma. cuando afirma que son muy distintas las potestades espiritual y temporal, y que jamás pueden equivocarse sus funciones. En efecto, son tan diferentes los objetos y fines de cada una, que de la mezcla y confusion de ellos se han originado en diversas épocas los mas lamen-

Digitized by Google

tables males á los estados temporales y aun á la misma iglesia. Esta es de origen divino, fundada por el Salvador del mundo: se gobierna espiritualmente, y por lo tanto el ejercicio de la autoridad de sus gefes y pastores se limita á lo puramente espiritual cuando obran con absoluta independencia, sin tomar dictámen, parecer ni consejo á las autoridades mundanas.

El olvido de estos principios, ó mas bien, la infraccion de ellos ha ocasionado en mucha parte las intolerables competencias que atribuye V. S. Ilma. esclusivamente á la depravacion jansenística. No negará este gobierno que el obispo de Ipres erró en su doctrina, la cual mereció ser condenada en las cinco proposiciones que la encierran; pero tambien es preciso reconocer que los reclamos y quejas elevadas contra la autoridad eclesiástica provienen de haber traspasado éstas varias veces sus justos límites, atentando con violencia contra los gobiernos temporales. Los profundos conocimientos de V. S. Ilma. en la historia eclesiástica no pueden oscurecerle esta verdad, de que dan muy triste testimonio los atentados de Gregorio VII, Bonifacio VIII, Inocencio III, y sumos pontífices, los cuales turbaron la paz de los imperios por ensanchar el poder de la iglesia bajo el pretesto de establecer su escelencia y supremacia, y en virtud de las facultades que se abrogaron para sancionar leyes, que saliendo de la esfera espiritual relajaron los vínculos de la sociedad humana.

Tampo negará este gobierno la legítima autoridad de que goza la iglesia para estatuir las leyes necesarias é indispensables á su régimen y conservacion. Mas tambien es de absoluta necesidad, para evitar la confuncion y trastorno de ideas, hacer la debida distincion entre aquellas leyes que justamente tiene V. S. Ilma. por santísimas y sapientísimas, y las de un órden inferior como son los reglamentos esternos, y medidas acordadas sobre puntos secundarios que no tocan al dogma, á la moral, ni á la disciplina interior de la iglesia. Las primeras son sagradas, inviolables y solo pueden ser establecidas por la misma iglesia. Las segundas son mudables segun lo ecsijan las circunstancias; y algunas de ellas, sin embargo de ser dirigidas al arreglo de asuntos eclesiásticos, no tienen fuerza ni son obligatorias á menos de obtener la sancion de la autoridad política.

Basta tener algun conocimiento de la jurisprudencia canónica para quedar persuadido de la notable diferencia que dejo indicada. ¿Cuántas alteraciones no han sufrido las leyes eclesiásticas? ¿Cuán multiplicadas variaciones se han hecho de ellas? ¿Qué multitud de abusos introducidos en la sociedad cristiana? ¿Qué notable contraste entre la legislacion de Jesucristo y las falsas decretales de Isidoro Mercator? ¡Y cuántas bulas y constituciones pontificias han violado los preceptos del Evangelio con escándalo del orbe católico? ¡Lamentable y funesta desgracia, dimanada de haber querido los pastores de la iglesia confundir la mision y potestad espiritual que recibieron del hijo de Dios, con el poder de muy diversa naturaleza que ejercen las sociedades políticas para llenar el objeto de su conservacion y prosperidad temporal!

Estos hechos, Ilmo. Sr., no prueban que todas las leyes eclesiásticas sean invariables y sagradas. Muchas, no hay duda, son santísimas y respetables para toda sociedad cristiana: de esta clase son las que no tienen relacion con las cosas terrenas y pasageras del mundo; las evidentemente fundadas en la doctrina de Jesucristo; los cánones venerables por su antigüedad, y las prácticas edificantes de la iglesia primitiva. Las de otro género, como los estatutos, los reglamentos esternos, los nuevos usos, al propio tiempo que están espuestos á recibir alteraciones, pueden y deben ser ecsaminados por la autoridad civil, para que si logran ser admitidos y aceptados reciban la fuerza de leyes obligatorias, de la cual han menester, tanto por el roce y contacto que tienen con los asuntos temporales, como porque contrayéndose á objetos esternos y sensibles, necesitan para su ejecucion de los medios tambien esternos y sensibles que emplea la autoridad secular, y de que no puede usar la eclesiástica, limitada á lo puramente espiritual.

Si estos principios son ciertos y reconocidos en todos los gobiernos cristianos respecto á aquellas leyes sancionadas por la autoridad eclesiástica, pero que tienen contacto con los objetos esternos, ¿con cuanta mayor razon no deberán regir en su aplicacion á un reglamento tan secundario, como el arancel de derechos parroquiales, aun en la suposicion de que la facultad de formarlo corresponda á la autoridad eclesiástica? ¿Por ventura puede ésta imponer una contribucion á los miembros de una sociedad, sin contar para nada, y con absoluta independencia de los gefes y directores de ella? ¿Ni como se disputará racionalmente á los magistrados civiles la facultad de minorar un impuesto pecuniario, si lo consideran perjudicial y gravoso á los ciudadanos? Esta inspeccion en un negocio de tal naturaleza, el ejercicio de un derecho inherente á la soberania temporal, como sin duda lo es la proteccion debida á los súbditos, ¿puede nunca designarse con la nota de heregia ó cisma, ni calificarse como ataques á la religion católica?

Este es el verdadero aspecto en que debe ecsaminarse la cuestion, sin confundir la facultad independiente que tiene la iglesia para establecer las leyes concernientes á su régimen espiritual, con las medidas provisionales adoptadas por consentimiento de la autoridad secular para remediar algunos inconvenientes de otro género. No hay duda que era un mal, y muy grave, el que sufrian las iglesias parroquiales, faltándoles aun lo necesario para el alimento de los curas sumergidos en la indigencia, cuando la liberalidad de los fieles habia colmado á la iglesia de riquezas abundantísimas. Entonces fué indispensable proveer al sustento de los párrocos, asignando la cuota que debian ofrecer los feligreses en los bautismos, matrimonios, entierros, &c. ya que no participaban de los bienes eclesiásticos los que mas trabajaban en la viña del Señor.

Mas estas providencias para ser obligatorias necesitaron de las leyes civiles, sin cuyo requisito no hubieran podido cobrar los curas, como deudas legítimas las oblaciones de sus parroquianos conocidas con el nombre de derechos de estola. La autoridad eclesiástica carece de facultad para obligar á los fieles á ofrendar, y menos la tiene para imponerles contribuciones por ningun título. Asi lo enseña el apóstol, cuando en el capítulo nono de su segunda epístola á los corintios dice: "Cada uno como propuso en su corazon, no con tristeza ni como por fuerza, porque Dios ama al que alegremente dá."

Consecuentes con esta doctrina los padres del concilio tarraconense detestaron que se compeliera á nadie á ofrecer, porque las oblaciones deben ser voluntarias, segun la disciplina primitiva de la iglesia, cuyo fundador designó la caridad de los fieles, como el único patrimonio de los ministros evangélicos.—Otro tanto practicaron los padres Eliberitanos, prohibiendo severamente que se hiciese oblacion alguna en los bautismos; y el segundo concilio de Braga decretó igualmente que los obispos y presbíteros no recibieran procio alguno por la administracion de los sacramentos. Estas disposiciones, y las demás que son de omitirse en obsequio de la brevedad, acreditan de una manera irrefragable, que el arancel de derechos obencionales no es ni ha sido jamás una de las leyes eclesiásticas que caracteriza V. S. Ilma. de santísimas y sapientísimas, muy sagradas é inviolables.

Ni puede decirse que la intervencion de la autoridad temporal, ó el ejercicio de los derechos que la competen para el arreglo de un negocio de semejante naturaleza, subvierte y destruye la iglesia católica, convirtiéndola en luterana, calvanista, zuinguliana ó protestante. Tal proposicion es sumamente escandalosa, porque el poner el arancel eclesiástico en paralelo con la santidad del dogma y los misterios divinos de la religion que profesamos, es una profanacion que solo merece disculpa, considerando que es nacida del entusiasmo y ecsaltado celo en favor del mismo objeto profanado.

No hay que alucinarse, Ilmo. Sr. Si Lutero, Calvino, Zuingle, Enrique VIII y demas heresiarcas, se hubieran limitado á reformar los abusos de autoridad de la corte romana, sin minar al propio tiempo los cimientos del catolicismo, segun lo practicaron, no admitiendo todos los sagrados misterios de nuestra fé, no hubiera habido motivo para segregarlos de la comunion católica, ni fueran reputados, como justamente lo son, por hereges cismáticos y fundadores de sectas condenadas. Muchos doctores católicos se penetraron de la urgente necesidad de remediar los abusos perniciosos á la misma iglesia, y aconsejaron la reforma de ellos en distintas épocas. El obispo de Mendez, Duran, San Bernardo, Pedro de Arlli, el cardenal Cesarini y otros varones doctos y virtuosos, manifestaron con sus escritos los graves males que aquejaban á la esposa de Jesucristo, por la corrupcion y relajamiento de las reglas y costum-

Digitized by Google

bres primitivas; y ninguno de ellos fué condenado como enemigo de la iglesia católica.

Así es que no he podido ver sin sentimiento que V. S. Ilma. asegure que no debe dar ministros á las parroquias de Tamaulipas, con motivo del decreto espedido por esta legislatura sobre derechos obencionales. ¿Ni cómo será dable mostrarse indiferente á la grave acusacion que resulta contra el cuerpo legislativo del estado, dando por cierto que una disposicion suya segrega de la comunion romana á las iglesias de su territorio, haciéndolas indignas de un ministro católico? ¿Qué misterio de nuestra santa religion, qué artículo de fé se ha negado; qué ley general sapientísima é inviolable sobre el régimen espiritual y disciplina interior de la iglesia, se ha infringido con la sancion del mencionado decreto? ¿Y qué razon de justicia y equidad, qué miras de concordia y benevolencia se han tenido presentes para comparar á unos legisladores católicos con Lutero y Calvino, Wiclef Zuingle y demas sectarios? Semejante conducta, Ilmo. Sr., mucha es mi pena al decirlo, traspasa ya los justos límites de un celo fervoroso por las prerogativas del ministerio episcopal.

[*Concluirá.*]

ESTADO DE MICHOACAN.

Morelia, abril 3 de 1834.

Señores editores.—Un sugeto fidedigno escribe con fecha 13 del corriente de la ciudad de Leon lo que sigue:

„Ayer mismo he visto al gigante Francisco Olguin que se halla en esta ciudad desde el dia 10: es un indio jóven de 18 años de edad: tiene tres varas menos una pulgada de altura: es bien formado de todo el cuerpo y fornido: la fisonomia y cabeza es horrorosa; pues tiene frente chica ó angosta, cráneo aplastado, su pelo no es abundante; la nariz delgada y baja sin ser chata en la ternilla, ancha y grande ácia los poros: la boca grande, lábios gruesos y chuecos, los dientes chicos y separados todos entre sí: la barba es chica, y ni en ella ni en el lábio superior se le observa aun el tierno bello. Calza de 21; el tamaño de su mano medida desde la canilla al estremo del dedo mayor es el de 18 pulgadas 1 línea: el dedo dicho es de 10 pulgadas: en fin, es derecho y de génio melancólico, observándose una soltura de musculos general y muy parecida á la que tienen los niños cuando empiezan á crecer."—*J. M. G. U.*

[*Sombra de Washington.*]

EL FENIX.

MEXICO, Abril 22 de 1834.

PERIÓDICOS DE LA CAPITAL.

(*Estracto.*)

Telégrafo del dia 12 de abril.—Por la circunstancia de haber sido crítica da por los editores de la Lima la providencia tomada contra el obispo de la Puebla, se proponen los del Telégrafo ocasion esta cuestion: ¿Ha habido justicia y conveniencia para tomar la medida de espulsarlo de la república? Para resolverla dicen que no harán mencion de la conducta que observó contra los primeros patriotas cuando fué secretario del Sr. Campillo; que omitirán hablar de la que guardó en Roma en clase de ministro plenipotenciario por nuestra república, cuya dignidad prostituyó cometiendo toda clase de bajezas, y consintiendo en que la curia guardase indebidas consideraciones al gabinete de Madrid, haciendo el nombramiento de obispos á su agrado; que pasarán en silencio la recomendacion muy especial que llevó á la misma corte de Madrid por el arzobispo Fonte y ex-virey Venegas, quienes aseguraron que habia sido siempre uno de los mejores servidores del rey; que no se encargarán del tenor en que están concebidas las bulas de los obispos, en las que para nada se tuvo consideracion á la república y su gobierno; y que en fin, no harán mérito de la conducta política que ha observado en la pasada y presente revolucion: que les basta contraerse á dos hechos que por sí solos son suficientes á formar el proceso á S. Ilma. El primero, su desobediencia á la ley de curatos que impone precisamente á los contraventores la pena de estrañamiento y ocupacion de temporalidades. Cualquiera imparcial que haya leido las comunicaciones que ha dirigido sobre el particular, y sus llamadas pastorales, no podrá menos que convenir en que se ha manejado como un sedicioso, y en que sean cuales fueren sus opiniones no ha estado autorizado para espresarse en los términos irrespetuosos en que lo ha hecho no solo desobedeciendo á la autoridad, sino incitando á sus diocesanos á hacer lo mismo. El segundo es su edicto de escomunion contra una religiosa que salió del monasterio usando del beneficio concedido por la ley que derogó todas las civiles que imponian coaccion para el cumplimiento de los votos monásticos. Cuando se espidió ésta todos los obispos y prelados de la república la admitieron sin contradiccion, y en consecuencia comenzaron á esclaustrarse varios individuos de ambos secsos; sin embargo repentinamente y á un mismo tiempo fulminan escomuniones los obispos de Puebla y Michoacán contra un religioso y una religiosa que se acogieron á la espresada ley: de donde parece inferirse que uno y otro estaban coludidos para hostilizar al gobierno y fomentar el desórden. En prueba de esto, ¿por qué si de buena fé creyeron que la ley era opuesta á los principios religiosos, no representaron ó protestaron contra ella desde un principio, sino que esperaron á que hubiese una oportunidad para hacer alarde de su desobediencia y del uso de una autoridad que no tienen? La perversidad del hecho que precede se pone mas en claro comparando la conducta sediciosa de los dos obispos, con la prudencia y moderacion que han guardado sobre el particular los otros prelados diocesanos. En el primer caso que se presentó en esta capital, el vicario de monjas dirigiéndose á las religiosas á cuyo convento pertenecia la que se aprovechó del beneficio de la ley, les dijo á presencia del gobernador del distrito: *Se ha dado una ley, y á mí y á vds. no toca mas que obedecerla.* En seguida manifestó al mismo gobernador del distrito, *que siempre que ocurriese igual solicitud de alguna otra de las religiosas sujetas á su jurisdiccion, con un simple oficio de la autoridad civil procederia el mismo á sacarla para hacerlo con todas aquellas formalidades que la prudencia ecsige para evitar el escándalo.* Al dia siguiente hizo aun mas, pues pasó á hacerle una visita, y manifestándose sentido de que no se hubiera contado con su autoridad para la esclaustracion de la referida religiosa, le añadió: *que el cabildo estaba tan deferente á la ley que lo habia autorizado plenamente para esclaustrar por sí mismo ó trasladar á otro monasterio á escitacion del gobierno ú cualquiera religiosa que lo solicitase, y que lo habia facultado igualmente para absolver á los esclaustrados de la censura que en su concepto incurrian.* En cuanto á los religiosos, el cabildo metropolitano ha adoptado como providencia general imponerles una simple suspension, no como una censura, sino como una precaucion, fundándose en una decretal del Sr. Inocencio III. En seguida se investigan del mismo religioso las causas que ha podido tener para dejar el monasterio, y luego que manifiesta cualquier motivo justo y racional se le habilita para todos los actos de órden, y se le aplica á la administracion de alguna iglesia para proveer á su decente manutencion. En vista de lo espuesto preguntan los señores editores, ¿por qué esos obispos que hacen alarde de no sujetarse á las leyes civiles, no uniforman su conducta con la del metropolitano á quien están sujetos? La base principal de nuestra creencia, es que la iglesia debe ser una con unidad de fé y de cabeza. Luego los obispos de quienes hablamos han rasgado la túnica inconsutil de Jesucristo, rompiendo la unidad de fé, porque predican doctrinas distintas de las de sus prelados; y la unidad de cabeza, porque no se conforman con las disposiciones del metropolitano. Luego ellos quieren no solo sembrar la discordia en la sociedad civil, sino tambien introducir el cisma en la iglesia de Dios, manifestándose malos ciudadanos y pésimos obispos; luego han dado motivo á que la iglesia y la sociedad los arrojen de su seno.—Segun las comunicaciones oficiales que el supremo gobierno ha recibido de nuestro agente diplomático en Goatemala, D. Gabriel Durán y los que lo acompañaban, se le presentaron luego que llegaron á la república, dedicándose Durán en seguida á solicitar una negociacion de campo en venta ó arrendamiento, para dedicarse á su cultivo: manifiesta tambien nuestro agente, que invitado para tomar parte en los negocios políticos de aquel pais, no quiso prestarse á la invitacion que se le hizo, manejándose con mucha prudencia, así con respecto á aquella república, como á la nuestra.

Digitized by Google

Dia 13.—Despues de haber probado suficientemente los señores editores, que se dictó con justicia la órden sobre estrañamiento del obispo de Puebla, pasan á ecsaminar estas otras dos cuestiones: á saber, si la providencia fué de la competencia del ejecutivo, y en virtud de qué leyes procedió. Para resolverla refieren lo que hay establecido en el particular. Los obispos como los clérigos en los delitos puramente eclesiásticos, son juzgados por los tribunales establecidos en los cánones. En los comunes atroces los primeros eran juzgados en el tiempo en que Roma lo avasalló todo en una junta de cardenales con el nombre de la rota romana, que atraía á aquella curia el conocimiento de todas estas causas; pero habiendo la ilustracion hecho desaparecer este tribunal, las naciones que profesaban la religion católica recobraron su dignidad, y cada una determinó lo que le pareció conveniente para castigar á los obispos criminales. En España fué siempre atribucion esclusiva de los monarcas reprimirlos. En las leyes de Partida, de Recopilacion, y aun en los códigos mas antiguos, como el Fuero juzgo y el Fuero real, se encuentran multitud de ellas que entre otras penas establecen la de su estrañamiento y ocupacion de sus temporalidades por el delito de traicion, con la circunstancia de no señalarse la autoridad que deba aplicarlas ni la forma que deba seguirse en sus juicios, quedando este acto reputado siempre como gubernativo. Ultimamente, sin recurrir á tiempos tan remotos, el decreto de las córtes de España de 17 de abril de 1831, inserto en nuestros códigos y reputado vigente, no deja en lo absoluto lugar á duda. En él ademas de señalarse las penas referidas contra los obispos que por edictos ó cartas pastorales intentasen trastornar el órden, ó inducir al pueblo á la desobediencia de las autoridades, se encarga á éstas que velen sobre sus procedimientos y aun sobre los de los simples clérigos. He aqui, pues, concluyen los espresados editores, las leyes por las que el gobierno ha estado autorizado para estrañar al sedicioso obispo de la Puebla, sin necesidad de hacer uso de la ampliacion del poder que se le concedió por el decreto de 23 de junio como suponen los editores de la Lima, y he aqui tambien plenamente demostrada la competencia del ejecutivo en el caso.

Dia 14.—En el número 54 de la Lima se lee un editorial y una cópia de una carta escrita de Veracruz con el objeto de persuadir que el general presidente en union del comandante general de Veracruz y otros gefes, meditan un nuevo pronunciamiento. Los editores en vista de esta suposicion no pueden menos que esclamar: ¡Hasta cuando la calumnia y la envidia cesarán de dirigir sus infames tiros contra el hombre ilustre, cuya posesion hará eternamente la gloria de los mexicanos!

Los mismos despues de referir todos y cada uno de los pasos en que se ha inmortalizado el genio que proclamó la república federal, que batió á los españoles en el Pánuco, que nos libertó de la tiranía doméstica de Bustamante, y que en fin, ha servido siempre á la causa del pueblo, preguntan: ¿Puede un hombre dar mas garantias al partido de la libertad? ¿Hay un solo modelo en la historia antigua como moderna que pueda compararse á este hombre singular? Ni Camilo ni Cincinato en lo antiguo, ni Napoleon ni Bolivar en lo moderno, almas de un temple sublime, pudieron dejar de ceder á la tentacion irresistible del poder. Washington mismo fué dictador, y lo fué en un pueblo cuyas circunstancias y moralidad esceden á las nuestras con muchas ventajas. Los repetidos escritores despues de manifestar que parece imposible que se pronuncie contra sí mismo y su gobierno, que destruya la federacion que proclamó y que ha sostenido á costa de tantos sacrificios, ó que pretenda algunas otras cosas que puedan conseguirse por medio de los arbitrios constitucionales, concluyen diciendo que el general Santa-Anna es, ha sido y será fiel á la causa de los pueblos, y que por mas que hagan los enemigos en el delirio de su agonia no podrán jamás contar con él.

De Jamaica ha llegado á Veracruz un buque de guerra inglés, y por cartas escritas en aquella isla de marzo á particulares se sabe: que la ciudad de Pasto (en Colombia) habia sido destruida completamente por un terremoto que aconteció en enero; que toda la comunicacion al Sur de aquel pais se hallaba interceptada á causa de que algunos rios habian cambiado la direccion de sus corrientes, y varias montañas habian derribádose por el mismo terremoto; que el general Montilla habia pasado por Jamaica, nombrado ministro plenipotenciario y enviado estraordinario por parte de Venezuela, y acreditado para tratar con Inglaterra, Francia y España; que parecia que se asomaba un partido en Nueva-Granada contra el Sr. Santander; pero que su prudencia y energia lo haria desparecer. Un buque ha llegado á nuestros puertos del Pácifico, y trae noticias que alcanzan hasta febrero: dice que Guayaquil continúa bloqueado por el Sr. Rocafuerte.

AVISOS.

GALLOS

EN la ciudad de Tlalpam en cada uno de los dias de la prócsima pascua de Espíritu Santo, se lidiarán un mochiller de á 200 pesos, cinco tapadas de á 100, y otras cinco de á 50.—Los intermedios de las peleas serán cubiertos por dos músicas de viento y cuerda.—En las noches habrá los bailes de estilo, para cuyo objeto se iluminará y decorará la plaza con toda la decencia y aparato de que es digna la concurrencia.

SE tiene el honor de participar al público mexicano que se ha abierto una CARNICERIA FRANCESA al estilo de las del pais el dia 29 del pasado en la calle del Puente del Espíritu-Santo núm. 1, donde se hallará el surtido de carnes que se pueda desear de primera calidad, y los empresarios pondrán todo esmero para que la carne sea buena y para desempeñarlo todo con el mayor aseo. 8

MARIA DOLORES DOMINGUEZ tiene el honor de participar al público, que continúa por sí en su establecimiento de niñas, siguiendo el método de enseñar á leer, escribir letra española é inglesa, elementos de aritmética, catecismo cristiano, costura, y toda clase de bordado; ofreciéndose á la disposicion de las personas que tengan la bondad de honrarla con su confianza en la calle del Coliseo núm. 5.

LANGHANS, EPPEN y compañia participan á este comercio que han abierto su almacen en la calle de Capuchinas núm. 2. 2

EN la primera calle de Plateros núm. 1, en frente del portal de los Mercaderes, acaba de abrirse un cajon de mercería con un surtido florido de efectos finos y corrientes, los que se venden por mayor y menor á precios muy cómodos: se encuentran tambien lanas de todos colores y caneva para bordar. 3

PAQUETES DE NUEVA-YORK.

EL muy hermoso, velero y nuevo paquete fragata *El Mexicano*, su capitan Davis, saldrá pra Nueva-York el 1° de mayo prócsimo: los señores que gusten embarcarse á su bordo, ocurrirán en México á D. Teodoro Ducoing, almacen de la primera calle de la Monterilla núm. 3, y en Veracruz á sus consignatarios los Sres. Teodoro Ehlers y compañia, como tambien para cualquiera flete. 6

AL COMERCIO.

ESTANDO anunciada por el supremo gobierno una conducta para Veracruz para el 30 del presente mes, Felipe Garcia ofrece al comercio conducir los caudales que se pongan en su poder en los carros con que otras veces lo ha verificado, avisando quedar abierto el registro en la calle de San Bernardo núm. 12.
4 FELIPE GARCIA.

EN Guanajuato, en el Puente de S. Pedro, frente del cuartel, se acaba de construir un meson con todas las comodidades necesarias, y se conoce el espresado meson con el mismo nombre del Puente de S. Pedro. 2

IMPORTANTE.

EN la 3a. calle de S. Francisco núm. 2 junto á la Profesa, al entresuelo, vive el comisionado por este supremo gobierno con el objeto de colonizar las riquísimas riberas del Rio Bravo del Norte en el estado Coahuiltejano: los sujetos que estén en disposicion de establecerse en aquellos hermosos parages con la tranquilidad y seguridad que se requieren, podrán presentarse sin pérdida de tiempo á la habitacion del referido comisionado, para que se impongan de las ventajas que tendrán en esta empresa, advirtiendo que se recibirán colonos de todas naciones con sus familias y sin ellas, siendo honrados y laboriosos. 5

MEXICO, 1834.

Impreso por Ignacio Cumplido.

CALLE DE LOS REBELDES N. 2.

Digitized by Google

EL FENIX DE LA LIBERTAD.

TOM. IV. **MEXICO, Miercoles 23 de Abril de 1834.** **NUM. 113.**

INTERIOR.

CONGRESO DE LA UNION.

CAMARA DE DIPUTADOS.

Sesion del dia 15 *de abril de* 1834.

Comenzó á los tres cuartos para las doce: llegaron despues de las diez y media, los Sres. Bazo, Garcia Sosa y Rivera: á las once, los Sres. Bonilla, Martinez de Castro y Quintana: á la media de esta hora, los Sres. Anaya (D. Pedro) y Espinosa de los Monteros; y á las doce, el Sr. Espinosa (D. José Maria.)

Aprobada la acta de la sesion del dia anterior, se dió cuenta con los oficios siguientes:

Dos de la secretaría de relaciones, remitiendo 100 ejemplares de cada uno de los decretos del congreso general, en que proroga sus sesiones ordinarias por treinta dias útiles, y del ejecutivo en que reforma el art. 10 del de 4 de febrero último, sobre colonizacion de Tejas.—Ambos se mandaron repartir y archivar.

De la de guerra otros dos, devolviendo en uno, con observaciones, el decreto del congreso general, en que se autorizaba al ejecutivo para revalidar el empleo de general de division al de brigada D. Ignacio Mora; y en el otro, acusando recibo y avisando haber quedado sancionado el dia 12 del actual el soberano decreto sobre que se revalide al ciudadano José Maria Mora el despacho provisional de primer ayudante del cuerpo de artillería. —El primero se mandó pasar á la comision que entendió en el asunto, y este último al archivo.

De la de hacienda uno, haciendo iniciativa para que se aclare con la nomenclatura del arancel general de las aduanas marítimas la base para el adeudo de la cuota que tiene señalada la resma de papel, en razon del diverso número de pliegos que cada una tiene segun los lugares ó parages en que se fabrica.—Se mandó pasar á la primera comision del ramo, de preferencia.

De la del congreso del estado de San Luis Potosí, remitiendo en observancia del art. 161 de la constitucion general, los decretos espedidos por aquella legislatura en el tercer periodo de sus sesiones ordinarias, desde los número 58 al 67.—Se mandaron pasar á la comision de puntos constitucionales.

De la del gobierno del estado de Durango, acompañando ejemplares del decreto de aquella legislatura, en que se declara que han sido y son insuplicables las sentencias y cualesquiera especie de autos que pronuncie el supremo tribunal pleno de justicia.—Se mandó pasar á la comision de puntos constitucionales.

De la del de Michoacán, remitiendo tambien ejemplares del decreto núm. 66 de aquella honorable legislatura, contraido á que en las administraciones de rentas del estado se admita á los causantes de derechos una tercera parte en vales de los empleados del mismo.—Se mandó pasar á dicha comision.

Del Sr. D. Sotero Castañeda, avisando que desde hoy se separaba del seno de esta cámara para prestar el juramento prevenido para la posesion del empleo de ministro de la suprema corte de justicia.—Se mandó contestar de enterado, y que se archive.

Por dictámen de la comision de peticiones, se mandó pasar á la primera de hacienda la solicitud de varios impresores de esta capital, para que se exima de todo derecho el papel de algodon, ó de poco lino, que se introduzca para impresiones; y quedó acordado se hiciese saber al ciudadano de Norte América Abraham Miller, con respecto al reclamo que á nombre de una compañia mexicana de Baltimore hace de las cantidades ministradas al general Mina para ausiliar á nuestra independencia, el acuerdo de esta cámara de 18 de febrero último, dado en otra solicitud igual del anterior apoderado de dicha compañia D. Juan Mason.

Se presentó el señor secretario de la guerra á recomendar el despacho de una iniciativa que presentó en el acto, reducida á que se faculte al ejecutivo para premiar los servicios que últimamente han prestado á la pátria los generales de brigada Moctezuma, Valdivielso, Valencia y Mejia, con el inmediato ascenso de generales de division en clase de supernumerarios.—Se mandó pasar de preferencia á la primera comision de guerra.

Continuó la discusion del dictámen de la segunda comision de hacienda, sobre declarar libres las salinas de la república.

Proposicion económica.—"Se deroga el acuerdo de esta cámara de 27 de enero último, relativo á la libertad de las salinas."—Declarada suficientemente discutida, hubo lugar á votar, y se aprobó económicamente.

Art. 1 del nuevo proyecto de ley: "Las salinas quedan libres del estanco á que estaban sujetas desde la publicacion de esta ley."—Declarado suficientemente discutido, hubo lugar á votar y se aprobó.

2, nuevamente redactado: "Las que pertenecen á la federacion, se enagenarán á dinero de contado en particulares con la brevedad posible, dividiéndolas en pequeñas porciones conforme al reglamento que formará el gobierno."—Fué aprobado.

Se suspendió esta discusion para dar primera lectura á un dictámen de la primera comision de guerra, sobre el premio solicitado por el ciudadano Felipo de Jesus Salazar Abellafuerte.—Dispensada la segunda lectura, quedó señalado para discutirse mañana.

Fué leido por segunda vez el dictámen de la primera comision de justicia sobre la solicitud del ciudadano Benito Larrañaga para que se le declare cesante de la federacion, y se señaló tambien el dia de mañana para discutirse.

Se levantó la sesion para entrar en secreta estraordinaria. No asistieron por enfermedad, los Sres. Anaya (D. José Maria) Páscua, Perez, Rodriguez Puebla, Varela y Zambrano: por tener licencia, los Sres. Alvarado, Bandini, Esteves, Gracia de la Mora, Jimenez (D. Victor) Juvera, La-Madrid, Prieto, Quintana Roo, Reyes Veramendi y Zerecero; y sin ella, los Sres. Alvarez (D. Eustaquio) Castelazo, Liceaga, Lopez Llergo, Maldonado, Ramirez (D. Fernando) Riveroll, Rosa y Zelaeta.

Abierta de nuevo la pública, se presentaron los cuatro secretarios del despacho, y el de relaciones puso en conocimiento de la cámara las especies alarmantes que hacian correr los enemigos del órden contra los individuos del congreso general y del ejecutivo, con el objeto de inspirar desconfianzas al presidente de la república. El de la cámara contestó de entrado; y retirados dichos secretarios, se levantó la sesion.

Es cópia.—*Lozano.*

DOCUMENTOS OFICIALES.

Ejército federal.—Division de operaciones.—Núm. 11.—Escmo. Sr.—Tengo el honor de anunciar á V. E. que en virtud de las comunicaciones que he tenido con el Escmo. Sr. general D. Nicolás Bravo, mañana bajarán del campo todas las tropas que se hallan en él, despues de haber demolido las fortificaciones que allí hay.—Despues comenzaré á estender los correspondientes resguardos á los individuos á quienes corresponda, en virtud de las facultades que me fueron

Digitized by Google

conferidas por el Escmo. Sr. vice-presidente, y á la mayor posible brevedad remitiré á V. E. las relaciones circunstanciadas de la fuerza, armamento, parque y demás equipo que en el campo ecsiste, con las demás noticias que me parezcan oportunas para conocimiento del gobierno supremo.—Todo lo que tengo el honor y satisfaccion de decir á V. E. para que se sirva elevarlo al conocimiento del Escmo. Sr. vice-presidente.—Dios y libertad.—Chilpancingo 17 de abril de 1834.—*Miguel Barragán.*—Escmo. Sr. secretario del despacho de guerra y marina, general D. José Joaquin de Herrera.

Ejército federal.—Division de operaciones.—Núm. 14.—Escmo. Sr.—Desde ciudad Guerrero, que es el cuartel general de esta division, donde se halla el señor general D. Juan Alvarez, me dice con fecha de hoy lo siguiente.—Escmo. Sr.—En este momento que serán las siete de la mañana, acabo de recibir del señor coronel comandante de la brigada de caballería D. Rafael Vazquez, el parte que fechado en Chilapa copio ó V. E.—El teniente coronel D. Ramon Balera que en mi lugar quedó interinamente con el mando militar de Chilapa, me dice en nota de 17 lo que á V. S. participo.—Ahora que serán las nueve de la noche acabo de recibir el parte oficial del comandante de la partida que salió en persecucion de los facciosos, que á la letra es como sigue. —A las doce y media he llegado á esta poblacion, donde he logrado sorprender una gavilla de bandidos, acaudillada por D. Anselmo Caro del Valle, que se dice coronel, compuesta de cincuenta y dos hombres, la que logré derrotar completamente habiéndose salvado uno que otro por lo espeso de la arboleda que cubre este punto, haciendo prisionero al coronel D. Anselmo Caro del Valle, al capitan D. Andres Mena, del segundo regimiento, y al de igual clase D. Benigno Olivera del activo de Oajaca, y once dragones; teniendo nosotros la desgracia de haber fallecido un cabo de Iguala y un lancero de Dolores, y heridos un sargento, un cabo, un trompeta y dos dragones. Los pormenores de la presa los daré á V. S luego que acabe de recoger las armas y caballos que hay dispersos, y por ahora solo digo á V. S. que las fatigas de la tropa y de los oficiales que hoy tengo el honor de mandar, han sido incesantes, y todos han cumplido con los deberes de su instituto.—Dios y libertad. Tepostlan, abril 17 de 1834.—*Antonio Solano.* —Lo que tengo el honor de participar á V. S. por estraordinario violento para que se sirva, si fuere de su agrado, ponerlo en conocimiento del Sr. general en gefe, y daré oportunamente el detall de la accion, tan luego como regrese la partida, que deberá ser mañana mismo segun las instrucciones de V. S. al tiempo de su marcha.—Esta ocasion me proporciona ofrecer á V. S. la distinguida consideracion de mi aprecio y respeto.—Dios y libertad. Chilapa, abril 17 de 1834, á las nueve de la noche.—*Ramon Balera.*—Sr. coronel D. Rafael Vazquez.—Y tengo el honor de transcribirlo á V. E. para su conocimiento y el del Sr. general en gefe, congratulándome por un triunfo que en verdad asegura la tranquilidad de un rumbo perturbado por facciosos asesinos, que jamás han amado la paz; no olvidándose de recomendar á V. S. el mérito de los tres gefes, oficiales y dragones que en esta jornada acreditaron, como en otras, su amor á las leyes y aborrecimento á los perversos que las hollan.—Dios y libertad. Guerrero, abril 17 de 1834.—*Rafael Vazquez.*—Señor general D. Juan Alvarez.—Y lo transcribo á V. E., felicitándolo por un triunfo que afianza mas la tranquilidad del rumbo, desapareciendo la horda de facciosos, quienes sin embargo de la suspension de armas, impunemente cometian frios asesinatos, alteraban la paz y se estaban atrincherando; debiendo añadir á V. E., que oportunamente daré cuenta con el detall de esta ventajosa jornada, para satisfaccion de los bizarros que la emprendieron, disponiendo por ahora que los prisioneros y heridos pasen á este cuartel general.—Dios y libertad. Guerrero abril 18 de 1834.—*Juan Alvarez.*—Escmo. Sr. general en gefe D. Miguel Barragán.—Lo que tengo el honor de transcribir á V. E. para conocimiento del Escmo. Sr. vice-presidente, entendiendo que esta clase de triunfos son sumamente benéficos á virtud de que esta clase de hombres que reunen asi sus partidas, lo hacen con el fin de andar haciendo averías, porque estos no obedecen á nadie, segun me han informado en este pueblo, y me han dicho que no pertenecen á las fuerzas que estaban á las órdenes del Sr. general D. Nicolás Bravo.—Dios y libertad. Chilpancingo 18 de abril de 1834.—*Miguel Barragán.* —Escmo. señor ministro de guerra y marina D. José Joaquin de Herrera.

Son copias.—México abril 21 de 1834. —*Ignacio Justiniani.*

ESTADO DE TAMAULIPAS.

COMUNICACIONES entre el ilustrísimo señor obispo de Monterey y el supremo gobierno del estado.

Contestacion del gobierno.—[*Concluye.*]

Y no se opone menos al cuidado y solicitudes propias de un pastor del rebaño de Jesucristo, la aprobacion acordada al procedimiento de aquellos curas que posponiendo sus deberes sacerdotales al interes pecuniario, abandonaron y cerraron las iglesias, negando á los fieles el pasto espiritual. ¡Cuán diversa, Ilmo. Sr. fué la conducta del papa Inocencio III en iguales circunstancias! Introducida ya la costumbre de dar á los párrocos alguna remuneracion por los bautismos, entierros &c. degeneró insensiblemente esta práctica, y lo que en un principio fué solo mera liberalidad, se quiso ecsigir despues como un derecho. Llegó el caso de que muchos seglares rehusasen satisfacerlo, y esta negativa fué causa de que los curas se negasen tambien á administrar los sacramentos. En vista de tan escandaloso desórden, deseoso el referido pontífice de aplicar el mas pronto y eficaz remedio, prohibió á los párrocos, á principios del siglo décimo tercio, recibir dinero por la administracion de los sacramentos, *previniéndoles que no difiriesen ni retardasen el socorro espiritual bajo ningun pretesto.*

La conducta de Inocencio, á quien no se puede acusar de poco celo en la conservacion de las prerogativas é inmunidades de la autoridad eclesiástica, forma un contraste inesplicable con la de un obispo mexicano en idéntica ocasion. Aquel pontífice manda á los párrocos que por ningun motivo difieran el alimento espiritual, y esta providencia la adopta á pesar de su carácter particular y de la época tenebrosa en que vivia: siendo uno de los papas que cometió las mas grandes y numerosas usurpaciones de los poderes eclesiástico y secular cuando á fuerza de escomuniones, entredichos, deposiciones de reyes y dispensas de juramento de obediencia á los súbditos, promovió y mantuvo la guerra durante los diez y ocho años de su pontificado en casi todo el mundo, especialmente en Alemania, Francia, Inglaterra, Nápoles, Génova y Venecia; cuando por su carácter duro y orgulloso no quedó satisfecho hasta forzar á Juan de Inglaterra á declararse vasallo y constituir su reino tributario de la silla de San Pedro. Y V. S. Ilma. cuyo carácter dulce y benévolo es incapáz de aprobar tan pernicioso abuso del ministerio pastoral; V. S. Ilma. que con notoria justicia dice que jamas ha dado motivo para que se sospeche de su persona la mas leve falta, pretende defender y sincerar el proceder violento de aquellos curas que han dejado huérfanas á sus iglesias. Ciertamente, que solo la sorpresa y siniestros informes de los interesados en deturpar la religiosidad del pueblo tamaulipeco han podido inducir á V. S. Ilma. á no reprender severamente la conducta, á todas luces vituperable, de unos ministros del santuario, infractores de sus mas sagradas obligaciones.

De lo espuesto hasta aqui no debe colegirse que en sentir de este gobierno no estén obligados los pueblos á contribuir al decente sustento de sus pastores espirituales. Nada menos. Lo que sí sostiene y sostendrá siempre el gobierno, es que no corresponde privativamente á la autoridad eclesiástica designar la cuota que deben ecshibir los fieles: que la autoridad temporal puede lícitamente dictar sobre este punto de interes humano las providencias que juzgue necesarias, sin incurrir por ello en la nota de herética ó cismática; y que bajo ningun pretesto es permitido á los párrocos abandonar sus iglesias; porque asi como no seria justo que los pueblos abusasen del testo del Evangelio *gratis accepistis, gratis date*, para estrechar á los eclesiásticos al ejercicio de su ministerio sin recibir premio ó emolumento que les proporcionase la subsistencia, tampoco pueden los sacerdotes, sin autorizacion de las leyes civiles, hacer uso de otros pasages de los libros sagrados, que recomiendan la mantencion de los dispensadores de las gracias espirituales, para abrogarse el derecho de compeler á los ciudadanos á hacer oblaciones ú ofrendas, y mucho menos de imponerles contribuciones de ninguna clase.

Digitized by Google

Estos principios que profesa el gobierno de Tamaulipas de ninguna manera le hacen acreedor á la nota de impio ni envidioso de las justas adquisiciones y donaciones de bienes hechas á la iglesia. Por el contrario, este gobierno alaba la piedad de Constantino y elogiará siempre la proteccion que dispensó al cristianismo; munificencia y patrocinio religioso de tanta magnitud, que hacen olvidar los grandes crímenes de aquel emperador, casi borrados de la memoria de los hombres por la indulgencia que siempre concede la posteridad á sus perpetradores, cuando por otra parte practicaron obras meritorias, que han contribuido al bien y felicidad del género humano.

Bajo de esta sincera protesta, no hay temeridad en asegurar que la debilidad de la naturaleza humana, siempre propensa á abusar de todo, hizo nacer graves inconvenientes de aquello mismo que en un principio fué obra esclusiva de la piedad. La acumulacion de riquezas perjudicó á la sencilléz de costumbres, y ocasionó la corrupcion de mucha parte del clero, que se dedicó esclusivamente á sacar provecho de la devocion de los fieles, alucinando su credulidad hasta el estremo de ahogar en ellos las afecciones naturales, y conseguir que privasen á sus hijos de su legítimo patrimonio para dejarlo á los ministros del culto. Este desórden fué tan notable, que desde el siglo cuarto tuvo que intervenir la autoridad civil, dictando las providencias necesarias á su remedio: providencias que merecieron la aprobacion de San Gerónimo; que se repitieron en distintas épocas, y que han sido adoptadas por todas las naciones cristianas siempre y cuando las juzgaron convenientes, en virtud de la facultad incuestionable que asiste al soberano temporal para arreglar los términos y modos de adquirir; porque toda adquisicion de bienes, todo título de propiedad, todo derecho de posesion no reconoce otro origen que la sociedad, ni otra garantia que las leyes civiles. Esta doctrina ha sido reconocida y enseñada por muchos padres de la iglesia, y particularmente por San Agustin, que en el tratado sesto *In Joannem*, dice: *¿unde quisque possidet quod possidet? ¿Nonne jure humano?.... Tolle jura imperatorum ¿et quis audet dicere meo est illa villa, aut meus est ille servus, aut domus haec mea est?.... Per jura regum possidentur possessiones.*

Por otra parte, Ilmo. Sr., ¿qué es el arancel de derechos parroquiales? Una tarifa que en el antiguo gobierno publicaban las audiencias á nombre del monarca. ¿Y qué es el arancel reformado por el decreto de 16 de noviembre último? La sola lectura de su título lo espresa: *Arancel eclesiástico provisional, aprobado por el congreso honorable del estado de Tamaulipas, nuevamente corregido y reformado, con algunas adiciones, supresiones y aclaraciones, y con aprobacion del señor gobernador del obispado, que se circulará impreso á los curas, vicarios, fábricos, alcaldes y municipalidades del estado.* Y para la nueva reforma de esta ley, aprobada por el congreso y publicada por el gobierno en 15 de julio de 1829, ¿cree V. S. Ilma. que es de absoluta necesidad la previa celebracion de un concordato con la corte romana? ¿Por qué no hubo la misma necesidad en el año de 29? Porque á mas de que el patronato se transfiere *ipse jure* por el mero hecho de la dotacion y ereccion, como lo ha demostrado el sabio conde de Campomanes, el ejercicio de tal derecho es de mayor rango y entidad, y su objeto y fines mas altos y superiores. No puedo menos que esplicarme ingenuamente, Ilmo. Sr. Seria el mas humillante abatimiento y degradacion para el cuerpo legislativo de un estado soberano é independiente, necesitar la autorizacion del Vaticano para espedir una ley ó tarifa de semejante naturaleza.

A las razones vertidas se opondrán algunas decretales y las bulas á que se refiere V. S. Illma. en su nota arriba citada. Respecto á las primeras, me limitaré á decir que son incompetentes en la cuestion presente, supuesto que sus decisiones no se versan sobre puntos de fé, costumbres, ritos ó ceremonias; por lo cual muchos gobiernos católicos han obrado en oposicion con ellas sin incurrir en la nota de hereges ó cismáticos, y sin haberse separado del gremio de la iglesia católica. Tambien es muy del caso manifestar que para no incidir en las dudas y confusiones que ocasionan las decretales pontificias, llamando de derecho divino lo que no lo es, previno y aconsejó uno de los oráculos de la jurisprudencia, el obispo Covarrubias, que este modo de hablar se ha de entender siempre con discrecion y segun la materia que se trata.

En órden á las bulas de Benedicto XIV y Pio VI, ninguna analogia tienen con la cuestion. Hay una enorme distancia entre la disminucion del arancel eclesiático por el congreso del estado, la temeridad de negar á la iglesia la facultad de establecer sus leyes peculiares, y la impiedad de debilitar la potestad que tiene para atar y desatar. Nada de esto se ha practicado por las autoridades de Tamaulipas, y por consiguiente no se hallan incursas en las censuras fulminadas por los espresados pontífices, cuya notoria ilustracion y admirables prendas, es justicia confesarlo, les conciliaron la admiracion y afecto del orbe cristiano.

Y ya que V. S. Illma. hace mencion de Pio VI, no debe llevar á mal que por mi parte recuerde la conducta de tan digno vicario de Jesucristo, respecto al emperador de Alemania José II. Muchas fueron las reformas eclesiásticas que hizo aquel soberano en sus estados, algunas de gravedad y trascendencia, pero otras pequeñas como las disposiciones que arreglaron los derechos de entierros, funerales &c., tasándolos proporcionalmente segun las clases. Con tal motivo, y deseoso el pontífice de cortar y transigir toda discordia, se trasladó desde Roma á Viena; arregló, de acuerdo con el monarca, los puntos que se juzgaron de mayor entidad, y ambos se separaron amigos y satisfechos, sin heregia ni cisma, á pesar de que el emperador sostenia y habia dicho por el órgano del príncipe Kaunitz al cardenal Garampi: *Que no permitiria que ninguna potestad estraña influyese en las determinaciones que fuesen incontestablemente del resorte de la suprema potestad privativa de su soberania; la cual comprendia, sin ecepcion, todo lo que en la iglesia no era propiamente de derecho divino, sino de institucion humana, y lo que habia sido establecido ó no habia podido serlo, sino por concesion espresa ó tácita de la suprema potestad: todas las cuales concesiones de este género podian y debian ser modificadas ó abolidas por la legislacion, á semejanza de cualquiera otra ley y concesion, siempre que las razones de estado, los abusos ó las circunstancias lo requiriesen.*

Réstame solo satisfacer á la indicacion que hace V. S. Illma. sobre los fondos de fábricas. Prescindiré de la aspereza y agravio que envuelve la frase *si tambien le conviene por competencia de autoridad el tomarse las fábricas de las parroquias;* y me contraeré únicamente á manifestar á V. S. Illma, que descansando el gobierno en informes fidedignos y datos positivos, acerca del mal manejo de tan sagrados intereses y de la inversion que se les daba, enteramente contraria al objeto á que están destinadas; adoptó la providencia justísima y arreglada de que la autoridad civil interviniese en un ramo tan interesante, ecsigiendo todos los meses el correspondiente corte de caja á los encargados de su administracion. Ninguna otra medida se ha dictado que merezca la sospecha injuriosa de que la legislatura trata de *tomarse* las fábricas.

Ahora, en cuanto á la competencia de autoridad, diré con el sábio autor de las Reflecsiones sobre el concordato de 1753, *¿quién puede negar la necesidad de la proteccion real y guardiania del príncipe en la iglesia?* En virtud, pues, de esta necesidad, conocida con el nombre de derecho mayestático, ha dictado el gobierno de Tamaulipas sus providencias para remediar los desórdenes de que hace mencion el cánon V del concilio XVI de Toledo; derecho que ejercieron los emperadores y príncipes católicos, segun lo acreditan el código Teodosiano, las novelas de Justiniano y las capitulares de Carlo Magno.—Nuestras leyes vigentes comprueban tambien que pertenece al soberano temporal legítimamente esta inspeccion y cuidado de celar sobre el destino é inversion de los fondos de las iglesias. El Fuero juzgo, Fuero real y las Leyes de Partida acreditan esta verdad incontestable; y cualquiera duda quedará del todo disipada en vista de la ley 2ª, tít. 1º lib. 5º del primer código citado, que dice testualmente: „Nos creemos que moy bon consejo sea de nostro regno, si nos mandamos por nostra ley que las cosas de santa eglesia sean guardadas."

En conclusion, y protestando que esta será mi última nota sobre un asunto que considero ya terminado enteramente, reitero á V. S. Ilma. mis ofertas anteriores, añadiendo que nada tienen que temer de este gobierno los párrocos que desampararon sus iglesias, á las cuales pueden regresar, seguros de que limitándose al ejercicio de sus funciones espirituales sin mezclarse en asuntos políticos, serán atendidos y respetados por todos los funcio-

Digitized by Google

narios públicos. A éstos no toca corregirlos por las faltas que hayan cometido en el desempeño de su ministerio pastoral: su conciencia es su juez; y la ley que los condena, el precepto del apóstol San Pablo, consignado en el capítulo 6 ° de su segunda epístola á Timoteo: *Teniendo, pues, con que sustentarnos y con que cubrirnos, contentémonos con esto, porque los que quieren hacerse ricos, caen en tentacion y en lazo del diablo, y en muchos deseos inútiles y perniciosos que anegan á los hombres en muerte y perdicion, porque raiz de todos los males es la avaria.* Tal vez no ha sido este vicio el móvil de la conducta de dichos párrocos; pero al mismo tiempo es menester convenir en que no se necesita mucha perspicacia para conocer que si el congreso hubiera duplicado los derechos del arancel eclesiástico, seguramente no hubieran ellos abandonado las iglesias por el escrupulo de que tal medida era dictada por autoridad incompetente.

Ruego á V. S. Ilma. se digne admitir en la ocasion las seguridades de mi aprecio y consideracion muy distinguida.

Dios y libertad. Ciudad-Victoria marzo 23 de 1834, 11 ° de la instalacion del congreso de este estado.—*Francisco Vital Fernandez.*—Por falta de secretario, *Gabriel Arcos*, oficial mayor.— Ilmo. Sr. obispo de Monterey.—[*Suplemento á la Atalaya de Tamaulipas.*]

EL FENIX.

MEXICO, Abril 23 de 1834.

PERIÓDICOS FORANEOS.

[*Estracto.*]

VERACRUZ.—*Procurador del pueblo.*— El honorable congreso siguiendo siempre su marcha magestuosa en el camino de la civilizacion, ha espedido un decreto por el que se mandan cerrar los conventos en el estado, siempre que los religiosos que hay en ellos no lleguen al número de 24 ordenados *in sacris*. Esta operacion está ejecutada en las ciudades de Veracruz y Jalapa, y esperaban los señores editores que en Orizava sucediese lo mismo á virtud de las providencias que se habian tomado por el gobierno para evitar cualquiera conmocion que pudiera producir consecuencias desagradables. Los mismos editores manifiestan que si en el estado de Veracruz hay fanáticos, devotos y supersticiosos, tambien se encuentran sugetos racionales, justos y moderados, y verdaderos cristianos que conocen que no se ataca la religion con una medida hija de la razon, de la filosofia y de la conveniencia general; que no ignoran que no pueden producir bien alguno los conventos con dos religiosos, y que deben estar persuadidos que están mejor empleados en objetos de verdadera utilidad, como lo serán en el hecho de haberse dispuesto que sirvan para casas consistoriales, establecimientos de educacion, y en fin, para todo lo demas á que se consideren análogos. Concluyen esponiendo que bien conocen que una determinacion de esta clase, debe pugnar precisamente con las preocupaciones vulgares; mas añaden que no se pasará mucho tiempo sin que se conozca por todos la justicia con que se procedió: que ademas si por no disgustar á unos cuantos, se han de respetar los errores y no procurar las mejoras de que son susceptibles las cosas, en vano se habrá conquistado la libertad; y que en suma, los hábitos envejecidos es necesario desterrarlos, y que este es el modo de llegar á aquel grado de engrandecimiento en que se hallan las naciones de Europa.—Anuncian los señores editores refiriéndose á la última correspondencia de Puebla, que los trabajos de la coalicion del estado de Veracruz con los de Puebla y Oajaca, debian tener principio el dia 11 del corriente, á virtud de estar allanada la dificultad de la no concurrencia de uno de los representantes del último, con la sábia y franca disposicion de haber sido legalmente ampliados los poderes del Sr. Banuel, para que por sí solo lo represente; manifiestan tambien que el honorable congreso de Veracruz no asintió la súplica del diputado D. Juan Soto, que pidió su ecsoneracion, y le piden á nombre del estado que continúe sus servicios en este negocio hasta su conclusion, en la inteligencia que se espera que sus desinteresadas luces unidas á los demas ilustrados conocimientos de sus apreciables compañeros, darán á los pueblos que representan el feliz resultado de indicarle medios eficaces que hagan vivir eternamente los principios federativos.

OAJACA.— *Zapoteco.*— El honorable congreso ha declarado heróico el comportamiento de los individuos que batieron en el rio Salado, el 6 del corriente, á los rebeldes de Tehuantepec, ha dispuesto que por él el gobierno se manifieste al benemérito gefe que los mandaba, y por éste á los gefes, oficiales y tropa el justo reconocimiento con que el estado ha recibido tan importantes servicios, anotándose asi en sus respectivas hojas de ellos; ha mandado que por esta sola vez y en clase de gratificacion se abone á los gefes, oficiales y tropa sin distincion de permanente y activa, el haber íntegro de tres dias; ha concedido un grado á varios oficiales, y determinado en fin, que á mas de los premios ó retiros que correspondan á los individuos de la milicia cívica que se hayan inutilizado, ó á las familias de los que hayan fallecido en esta campaña, se les formen con la mayor escrupulosidad sus respectivos ajustes en que se les considerará la gratificacion concedida á los oficiales y tropa.

PERIÓDICOS DE LA CAPITAL.

(*Estracto.*)

TELEGRAFO.— *Dia* 15.— El 14 del corriente salió de esta capital la primera colonia para Californias, compuesta de trescientos individuos de ambos secsos, inclusos algunos empleados en diversos ramos de la administracion pública nombrados por el gobierno para aquellas oficinas. Se ha asistido á los colonos con la paga del viage y la mantencion de un año, conforme á la ley y á su llegada al punto de su destino, deben recibir sitio para su casa, tierras de labor y útiles de labranza, y ademas dos yuntas de bueyes y algunas cabezas de ganado mayor y menor. Los editores manifiestan que el espíritu de empresa comienza á escitarse, y que hay listados ya cien individuos para una colonia en Tejas, y sesenta para otra en el rio Bravo del Norte. Añaden los mismos señores que el gobierno ha recibido varias solicitudes de mexicanos y estrangeros pidiendo tierras en varios puntos, y que piensan fundar otras dos colonias entre Sonora y las Californias.— *Dia* 16.—No cesan los agentes del gabinete español de sus empresas maquiavélicas para dividirnos y triunfar de nuestro pueblo, volviéndolo al yugo que sacudió á costa de tantos y tan prolongados sacrificios. Los mismos conatos que se pusieron en práctica cuando el general Libertador volvió de la campaña de Guanajuato, se agitan ahora para hacer creer que el soldado del pueblo, el padre de la libertad medita planes de ambicion, que las cámaras aun se preparan á resistirle y que el vice-presidente está dispuesto á supuestos choques en que no á pensado. Los editeres dicen que nada hay de planes, nada de resistencia y nada de esa discordia y confusion que con tanto empeño atizan los agentes secretos de la tirania; y que pueden asegurar sin temor de equivocarse que el presidente Santa-Anna, como pontífice hoy de su república, unido está al frente de la Union, y unido ha de consumar la grande obra de la libertad; y que si deja su asilo de salud para venir á la capital, vendrá al seno de sus amigos y colaboradores en la grande obra de nuestra regeneracion.

Se espera que el general presidente llegue hoy á esta ciudad, y no dudamos que sus contrarios que lo son de la libertad prevalidos de ser dia de correo, propagen con tal motivo noticias alarmantes. La conducta de S. E. desmiente cualquiera especiotas: siempre ha permanecido fiel á la causa nacional; siempre se encuentra dispuesto á sostener el árbol sagrado de la libertad, y nada adelantan en su corazon las falaces insinuaciones de los enemigos del sistema y de su persona.

Se ha dado un acuerdo para que se provean las vacantes que halla en el cabildo de la colegiata de Guadalupe.

Con la proposicion que sigue concluye un dictámen de la primera comision de justicia, leido por primera vez en la sesion del dia 18 del actual.

"La jubilacion á que ha considerado el poder ejecutivo que es acreedor D. José Nicolás Olaes, por sus largos y apreciables servicios, se entenderá con todo el sueldo de la plaza que actualmente ocupa en el tribunal de guerra y marina."

La que sigue es de la comision primera de guerra.

"Se concede á Doña Maria Josefa Aguado una pension vitalicia de quince pesos mensuales."—Se le dió primera lectura el dia 24 de abril.

Impreso por Ignacio Cumplido.

Digitized by Google

EL FENIX DE LA LIBERTAD.

TOM. IV. MEXICO, Jueves 24 de Abril de 1834. NUM. 114.

INTERIOR.

CONGRESO DE LA UNION.

CAMARA DE DIPUTADOS.

Sesion del dia 16 *de abril de* 1834.

Se abrió á las once y media: llegaron á las once los Sres. Anaya (D. Pedro) Bonilla, Cumplido y Zerecero: á las once y media el Sr. Espinosa de los Monteros; y á las doce, el Sr. Espinosa (D. José Maria) y Martinez de Castro.

Aprobada la acta del dia anterior, se dió cuenta con los oficios siguientes.

De la secretaría del senado, devolviendo aprobado el acuerdo en que se permite la introduccion de una colgadura para el templo de San Francisco de esta capital, con dispensa de derechos.—Se mandó pasar al gobierno.

De la de guerra, acompañando en cópia la relacion remitida por el comandante general de Guanajuato, de los individuos que se han indultado, y á quienes se ha dado de baja.—De enterado y al archivo.

De la de justicia, transcribiendo una esposicion del director de la casa de correccion, y acompañando cópia de las reformas hechas al reglamento de dicha casa.—A la primera comision de justicia.

De la misma, contestando de enterado á la nota en que se le comunicó el nombramiento de los Sres. Quintana Roo y Castañeda, para ministros de la suprema corte de justicia.—Al archivo.

De la propia, acompañando 100 ejemplares de la ley sobre provision del obispado de Yucatán.—Se mandaron repartir.

De la de hacienda, acusando recibo del decreto en que se concede jubilacion al ciudadano Lic. José Maria Ramos Villalobos, y avisando al mismo tiempo haberse acordado su sancion.—Al archivo.

Se presentaron los secretarios del despacho, y el de relaciones dió cuenta con una comunicacion del Escmo. Sr. presidente de la república, contraida á manifestar la falsedad de las especies que se han hecho correr en estos dias, de que se hallaba de acuerdo en una revolucion que se ha dicho iba á estallar. El señor presidente de la cámara contestó de enterado.

Los Sres. Martinez Zurita, Alvarez y Casas presentaron la siguiente proposicion, que fué desechada: "Se imprimirán los documentos que ha presentado el gobierno á la cámara de diputados el dia de hoy."

Se puso á discusion un dictámen de la primera comision de justicia, que concluye con este artículo: "Se concede á Doña Josefa Azcárate una pension anual de 2.000 ps. mientras que permanezca sin casarse."—Suficientemente discutido, hubo lugar á votar económicamente y se aprobó.

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta estraordinaria. No asistieron los Sres. Anaya (D. José Maria) Garcia Sosa, Pascua, Perez, Rodriguez Puebla, Zambrano y Zelaeta, por enfermedad: Alvarado, Bandini, Esteves, Garcia de la Mora, Jimenez (D. Victor) Juvera, La-Madrid, Prieto y Quintana Roo, por tener licencia; y sin ella, los Sres. Alvarez (D. Eustaquio) Castelazo, Fernandez, Liceaga, Lopez Llergo, Ramirez (D. Fernando) y Rosa.

Es cópia.—*Berriel.*

CAMARA DE SENADORES.

Sesion del dia 10 *de abril de* 1834.

Leida y aprobada la acta del dia anterior, se dió cuenta con un oficio de la cámara de diputados, devolviendo aprobado el acuerdo de ésta, sobre suprimirse los empleos militares de D. Anastasio Bustamante y D. Felipe Codallos, y que no puedan pertenecer al ejército los que tuvieron parte en los asesinatos de los patriotas Guerrero, Rosains y otros.—Se acordó que este decreto se ponga en mano propia del Escmo. Sr. vice-presidente de la república por el oficial mayor de la secretaría de esta cámara.

Con otro acuerdo de la misma cámara de diputados, por el que se faculta al gobierno para que pueda revalidar al ciudadano José Maria Mora el despacho provisional de primer ayudante de artillería.—Se mandó pasar á la comision de guerra. El Sr. Herrera pidió se le dispensasen todos los trámites á este asunto, y la cámara lo acordó asi.

Con otro de la espresada cámara, sobre conceder una pension de 500 pesos anuales á Doña Guadalupe y Doña Dolores Quesada.—Se mandó pasar á la comision de justicia.—A peticion del Sr. Troncoso, se le dispensaron todos los trámites á este acuerdo.

Se dió cuenta con una nota de la secretaría de guerra, que acompaña 100 ejemplares del decreto en que se autoriza al gobierno para que á cuantos se pronunciaron contra las instituciones y están destinados á determinados puntos, les señale el que considere mas oportuno.—Se mandaron repartir.

Con otra de la de justicia, que acompaña un ejemplar del decreto espedido por la honorable legislatura de Puebla, sobre dispensar la formalidad de la hasta pública en las rentas y casos que espresa.—Se mandó pasar á la comision revisora.

Con un oficio de la honorable legislatura del estado de San Luis Potosí, en que participa haber clausurado el tercer periodo de sus sesiones ordinarias, nombrando en consecuencia su diputacion permanente.—Se mandó contestar de enterado.

Con otro del gobierno del estado de Michoacán, acompañando dos ejemplares del decreto espedido por aquella honorable legislatura, que determina cuando deben verificarse las cuatro primeras sesiones que previene el artículo 48 de la constitucion del estado.—Se mandó pasar á la comision revisora.

Se puso á discusion el acuerdo de la cámara de diputados, cuyo artículo único dice: "Se faculta al gobierno para que revalide al ciudadano José Maria Mora el despacho provisional de primer ayudante de artillería que le espidió el general ciudadano Antonio Lopez de Santa-Anna, en recompensa de los servicios que prestó á favor de la libertad en 1832, quedando sujeto el espresado oficial á presentarse al ecsámen científico de que trata el art. 7 del reglamento del cuerpo mencionado, de 14 de febrero de 1824, para ser ascendido al inmediato empleo."—Fué aprobado.

Se puso á discusion el otro acuerdo de la cámara de diputados, cuya letra es como sigue: "Se concede á Doña Guadalupe Quesada la pension anual de 500 pesos, que podrá disfrutar por el tiempo de su viudedad."

Art. 2 "La misma pension disfrutará Doña Dolores Quesada, por la muerte de Doña Guadalupe, ínterin no se case, reasumiéndola si enviudare."—Hubo lugar á votar en lo general.

Se puso á discusion el art. 1, y declarado suficientemente discutido, hubo lugar á votar, y se aprobó.

Se puso á discusion el art. 2, y suficientemente discutido, hubo lugar á votar, y se aprobó.

Se dió primera lectura al dictámen de la comision primera de hacienda, sobre habilitar al puerto de Altata, en el estado de Sinaloa.

Digitized by Google

Se dió primera lectura al dictámen de la comision de puntos constitucionales, sobre próroga de sesiones, y dispensada la segunda á peticion del Sr. Solana, se puso á discusion el artículo único, que dice: "El congreso general proroga sus sesiones por treinta dias útiles."

Suficientemente discutido, hubo lugar á votar, y se aprobó.

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta de reglamento, faltando á aquella por tener licencia el Sr. Victoria; y sin ella los Sres. Canales y Martinez (D. Luis Gonzaga.)

Idem del dia 12.

Leida y aprobada la acta del dia 10 del corriente, se dió cuenta con un oficio de la secretaría de hacienda, acompañando 54 ejemplares del decreto relativo á la planta que tendrá la comisaría general del puerto de Matamoros en el estado de Tamaulipas.—Que se repartan.

Se presentó el Sr. secretario de la guerra y marina á leer la memoria del ramo, en cumplimiento del art. 120 de la constitucion.—La cámara acordó que se imprimiera.

Los Sres. Cicero y Salvatierra presentaron el siguiente proyecto:

Art. 1 "A los sargentos, cabos y soldados cumplidos, que no quisieren voluntariamente continuar en el servicio de las armas, se les librará su licencia absoluta, ó cédulas de prémio, con arreglo á los años que hubiesen servido."

2 "Los inspectores que no diesen cumplimiento al artículo anterior, serán destituidos de sus empleos."

3 "Esta ley se leerá á la tropa mensualmente en cada revista."

Dispensada la segunda lectura, y admitido á discusion, se mandó pasar á la comision de guerra.

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta estraordinaria. No asistió con licencia, el Sr. Victoria; y sin ella los Sres. Canales y Martinez (D. Luis Gonzaga.)

MISCELANEA.

Discursos morales del emperador Yun-Tching.

Hemos creido obligacion nuestra el dar enteros los tres discursos siguientes, porque no son conocidos, y puede ser que no lo fuesen en mucho tiempo, si no aprovechásemos esta ocasion de publicarlos. La moral que respiran les señala el lugar que les concedemos, y ellos reciben un nuevo precio de la dignidad de su autor. Los hemos traducido fielmente de la version rusa, hecha por Mr. Leontief, sobre el testo manjur.

El emperador Yung-Tching, ó mas bien, Yudjen, segun la pronunciacion manjura, es el autor de estas obras. Era hijo de aquel emperador Kang-Hi, célebre hasta en Europa, por sus talentos y sabiduria. Fué quinto soberano de la dinastia de los tsing: y y ésta es la de los manjures ó mantchues, que ocupa el trono de la China despues de la mitad del último siglo.

Era un príncipe sábio, vigilante y generoso: socorria á los pobres; reprimia la inquieta ambicion de los bonces; protegia y alentaba la agricultura y hacia observar las leyes. Los edificios públicos, los caminos reales, los canales que unen todos los rios del imperio, jamas estuvieron mas bien cuidados, ni con mas magificencia ni economia. Aunque protector y amigo de sus vasallos, que miraba indistintamente como á hijos, no dejó tomar á la nacion dominante, de la cual era el gefe, superioridad alguna sobre la nacion subyugada.

Prohibió, es menester confesarlo, el ejercicio de la religion cristiana, que su padre habia protegido. Pero no fué porque este príncipe ilustrado, que toleraba en sus estados el mahometismo y todas las supersticiones de los bonces, hubiese concebido contra los cristianos un ciego aborrecimiento. Los misioneros de diferentes órdenes, habian ellos mismos arruinado su crédito con las disputas teológicas y procesos que intentaban recíprocamente en la corte de Roma. Súpose tambien en aquel tiempo que los ingleses ú holandeses cristianos, que frecuentaban los puertos tenian otras opiniones religiosas; por otra parte, la conspiracion verdadera ó supuesta de los cristianos contra el imperio del Japón, inspiraban temores á la China; en fin, el ascendiente que los misioneros habian tomado sobre los neófitos hacia sombra al gobierno.

„¿Quereis, les dijo, Yung-Tching, que los chinos abracen vuestra religion? Vuestro culto no tolera otro, ya lo sé: en este caso, ¿en qué pararemos? ¿En ser vasallos de vuestros príneipes? Los discípulos que habeis hecho no conocen sino á vosotros: en un tiempo de revolucion no escucharán mas voz que la vuestra. Bien sé que ahora nada hay que temer; pero cuando los barcos vengan á millares, podrá haber mucho desórden."

Estas palabras, referidas por los jesuitas mismos, nos descubren los motivos que hacian proceder asi al soberano. Los misioneros fueron arrojados fuera; pero el emperador, amigo de las ciencias útiles, conservó junto á su persona los religiosos matemáticos, prohibiéndoles el hacer conversiones.

Hijo, y padre de un grande hombre, y grande hombre él mismo, Yung-Tching, dió el ser á Kieng-Long, que subió al trono en 1735: príncipe célebre por sus conquistas, de las cuales hemos visto grabar en Paris los diseños hechos en la China, y por el elogio de la villa de Mukden, poema traducido en frances por el padre Amiót, y publicado por Mr. de Guignes.

DISCURSOS del emperador Yung-Tching á los grandes de la raza manjura, que le suplicaba concediese á su nacion prerogativas sobre los chinos.

Vosotros quereis distinguiros de los chinos por prerogativas particulares. ¿Ignorais que todos los hombres son igualmente hijos del cielo? El cielo ha criado á los manjures y ha criado á los chinos: todos son iguales delante de él, y las virtudes solas obtienen á sus ojos la preferencia.

El manjur es un hombre, y el chino es un hombre. Si me hablais de la diferencia que deben hacer entre los hombres sus buenas y sus malas cualidades, ¿no se encuentran ellas en los individuos de una misma nacion? Puede ser que vosotros querrais que en la distribucion de los empleos no mire sino el origen de los sugetos que me sean propuestos, sin considerar sus cualidades personales, ni informarme si son capaces, sino si son chinos ó manjures.

De este modo no emplearia sino á los últimos. ¿Y os atreveris á darme igual consejo? ¿Puede ignorarse que entre ellos se encuentra un gran número de ambiciosos, de almas venales y de infractores de las leyes, que no piensan sino en sus propios intereses, y en estar siempre dispuestos para engañar á su soberano?

Yo ordeno igualmente á los sugetos de dos naciones, que se hayan empleados juntos, que se porten mutuamente como amigos y como hermanos; que se ayuden con sus consejos; que arreglen y juzguen los negocios de unánime acuerdo y despojados de toda pasion.

Que jamas se digan recíprocamente yo soy manjur, y tu eres chino. Es imposible despojar á una nacion de su carácter. Las posiciones del globo no son las mismas; cada pais está vivificado por un aire diferente, y las influencias del clima, imprimen á cada nacion un carácter que le es propio. Aqui reinan ciertas costumbres, y se distinguen ciertas inclinaciones: otras inclinaciones y otras costumbres, reinan y se advierten en otra parte. Los manjures son diestros en el manejo del arco, y los chinos se distinguen en el arte de escribir. Los hombres son diestros y vivos en el Poniente y en el Norte; y en el Levante y Medio-dia, inteligentes y de talento. La naturaleza los ha formado; ¿quien, pues, osaria, y quien podria resistirla? ¿Qué serviria emplear la fuerza para quitarles la inclinacion y las costumbres que ella les ha inspirado? ¡Oh vosotros, que vivis bajo una misma potencia, reunid vuestros consejos, vuestros talentos y vuestros trabajos para bien del estado!

Lo que hace iguales á los hombres, es el haber recibido todos el don de la inteligencia. Servir al soberano, serle fieles, respetar á vuestros padres, seguir las leyes de la justicia y de la verdad, y ved aqui lo que la naturaleza prescribe á todos los hombres. Si éstos escuchan su voz, no preguntarán antes de escoger un amigo, ¿cuál es su origen, y de qué pueblo era su padre? ¿No alabarán sus propios usos para criticar los de los otros? ¿No creerán que las costumbres de su nacion son las solas dignas de su estimacion, y todas las otras de su desprecio?

Yo mismo doy de esta verdad un justo testimonio: cuando subí al trono, me dije, que el mundo entero no es mas que una casa: que todos sus habitadores no son sino una misma familia; y que debia recibir los servicios de todos mis vasallos sin informarme de su origen. Que sean celosos y fieles, que sean capaces de concurrir al bien comun y á la prosperidad general, es bastante: ¿qué me importa lo demas? No, yo no admitiré jamas una

Digitized by Google

distincion odiosa entre los chinos y el hombre de mi nacion. Todo sugeto virtuoso merece mi confianza; y yo desecharé al hombre malo de mi propia sangre.

Vivid unidos, amaros los unos á los otros, concededme vuestros socorros con celo, asi como los piés y las manos dan su socorro al cuerpo. Entonces la casa comun será edificada sobre cimientos estables, y entonces nada será capaz de perturbar su paz.

Discurso del mismo emperador sobre los sacrificios.

Vosotros sabeis que el sol trae hoy el invierno. Yo acabo de celebrar la vuelta de esta estacion con un sacrificio en el templo del cielo, y bien veis cuan brillante y puro es este dia.

Escuchad como se esplican los hombres ciegos y ligeros: Supuesto, dicen ellos, que los decretos del cielo son incomprensibles, ¿podemos nosotros saber si recibe favorablemente nuestras súplicas? ¡Mortales ignorantes y presuntuosos! Cuando el cielo no reciba nuestros votos, reconoced vosotros mismos que estos votos no salen de un corazon sincero, y que la cólera del cielo os ha castigado justamente. * Los insensatos dicen que que el cielo no es mas que un aire puro y vacio, bien lejos de los hombres; que no es verosímil que nuestras plegarias se eleven hasta él, ni que él pueda llenar nuestros votos. ¿Pero por qué las plegarias de los hombres vanos y estúpidos no son escuchadas? Porque siempre son dictadas por sus pasiones; porque imploran del cielo el satisfacer sus caprichos, porque no piensan que sus injustas súplicas pueden irritar las potestades celestes.

El juicio del cielo es justo: no protege sino á los hombres honrados, y no deja sin recompensa accion alguna buena, y siempre persigue el castigo al crimen. El cielo está siempre presente, siempre cerca de nosotros, siempre delante de nuestros ojos, y siempre delante de nuestros pensamientos. Si levantamos á él nuestras miradas, siempre le hallamos; y si le dirigimos nuestros pensamientos, siempre le encontramos.

Él no conoce acepcion de personas, no consulta ni las clases, ni el nacimiento; pesa en la misma balanza las acciones de los reyes y las de los mercenarios. Cada uno recibe de él segun sus obras. ¿Has sembrado arroz? Tú cogerás arroz. ¿Has sembrado mijo? Pues mijo cogerás.

Tú mismo eres dueño de tu suerte: tú mismo puedes escoger el bien ó el mal. Sonda tu corazon; escudriña tu conciencia: ¿es la justicia, es la pasion la que te guia? Si haces mal á alguno, pero con justicia; si le privas justamente de la vida, debes esperar la dicha, porque observas la justicia y las leyes. ¿Haces bien por pasion? ¿Y por pasion has salvado la vida á tu conciudadano? Pues no debes esperar recompensa alguna, sino temer la venganza del cielo.

Las pasiones humanas tienen un imperio mas estendido que se piensa: no están siempre unidas á la injusticia, á la hipocresia, á la codicia, á la avaricia y á la envidia: por ellas se buscan frecuentemente la gloria y el honor: se obtienen elogios: se adquiere consideracion: se logran dignidades: se siguen las miras del soberano, y se trabaja para recomendar el nombre á los siglos venideros.

Conservad siempre la verdad en vuestros corazones, haciendo los custodio la prudencia: arrojad la pasion: observad la justicia y asi agradareis al cielo, y no entrará en vuestro corazon pensamiento alguno contrario á la equidad. El cielo os protegerá de un modo visible, y os conservará vuestra dicha. *

Quédame una queja que daros. Si yo os concedo alguna recompensa, si pago vuestros servicios con alguna gratificacion, á mí solo es á quien dais gracias. ¿No sabeis que nada os doy que sea mio? El sudor ensangrentado del pueblo, la medula del desgraciado labrador es la que os distribuyo.

Se implora al soberano; se solicitan los grandes; no se piensa sino en obtener gracias; pero se decuida el ayudar al pueblo, ilustrar al labrador y procurarle la abundancia: ¡y esto es ser inocente! ¡Y se duerme con sosiego y sin remordimientos.

Nuestra obligacion está encerrada en un solo punto, y ésta es el hacernos útiles á la patria, y seguir las leyes de la justicia.

* *Este pedazo destruye el parecer de aquellos que creen que los letrados de la China no reverencian sino al cielo material. Aqui se vé que el cielo admite ó desecha los votos, segun los méritos de los que le imploran. Es verdad que en la China no faltan ateistas que afirman que el cielo no es mas que un aire puro y vacio. Pero Yung-Téding los trata de insensatos, y los refuta con indignacion.*

* *En este discurso se vé que los chinos no esperan sino recompensas materiales en premio de su devocion. Los indianos y los egipcios hallaban en la transmigracion de las almas el castigo del crimen y en su reunion al Ser Supremo la recompensa de la virtud. Pero los letrados chinos, que han descuidado siempre las ideas metafisicas, no parece se hayan elevado hasta el dogma de una vida futura.*

COMUNICADO.

Señores editores del Fenix.—Muy señores mios: Sirvanse vds. insertar en las columnas de su apreciable periódico el siguiente oficio que ha recibido esta administracion, de los comisionados del estado de México.—*Vicente Gomez Castaño.*

El 12 del corriente me dice el Escmo. Sr. gobernador del estado libre y soberano de México lo que sigue.—"Hoy digo al señor oficial mayor encargado de la direccion general lo que cópio.—Este gobierno ha sabido que algunos causantes se resisten á satisfacer en México los derechos impuestos por decretos de 20 de julio y 7 de setiembre últimos, al pulque que se produce en el territorio del estado y consume en el distrito federal, cuyo cobro se verifica de acuerdo con el supremo gobierno general, segun ha manifestado el señor secretario de hacienda en oficios de 10 de agosto de 833 y 20 de febrero prócsimo pasado.—En consecuencia ha dispuesto que valiéndose vd. del periódico de esta ciudad y algunos otros de la de México, haga saber á los dueños de haciendas de pulques, que siempre que no paguen la asignacion impuesta á éstos, se les mandarán embargar en sus fincas bienes equivalentes á la cantidad que rehusen satisfacer á los encargados de su recaudacion.—Transcríbolo á vds. para su inteligencia en contestacion á su nota de 5 del actual."—Lo que comunicamos á V. S. para su conocimiento, sirviéndose, si lo tiene á bien, mandarlo poner en los periódicos para inteligencia de los señores cosecheros de pulques, cuyas fincas pertenecen al estado libre y soberano de México.—Dios y libertad. México 15 de abril de 1834.—Como comisionados.—*J. José Piña y Perez.*—Señor administrador de la aduana de México, D. Vicente Castaño.

EL FENIX.

MEXICO, Abril 24 de 1834.

NEGOCIOS ECLESIASTICOS.

Varias veces hemos palpado los repetidos choques que la autoridad civil ha tenido con la eclesiástica, en muchas materias demasiado claras por sí mismas. Una gran mayoria del clero siguiendo las huellas que dejó trazadas en la época en que nuestros primeros regeneradores peleaban por la libertad del suelo natal, disputan hoy con un teson admirable las atribuciones con que está investido el pueblo soberano, y en cuya usurpacion fundan la permanencia de tantos abusos que reprueba la ley del Redentor del mundo. Cubiertos bajo el escudo de los cánones se atienen á sus decisiones cuando pueden darles una interpretacion favorable á sus pretensiones, y los desatienden y menosprecian á la vez que su sentido natural y espreso condena su conducta. Bien sea porque muchos de los miembros del clero son peregrinos en las ciencias eclesiásticas, bien sea porque educados otros en medio de las tinieblas y el fanatismo, cierran los ojos á la claridad brillante de la luz, el resultado es que son siempre decididos enemigos de las mas saludables reformas. Verdad es que ecsisten sacerdotes esclarecidos que colocados bajo las banderas de la libertad, saben combatir las preocupaciones, y censurar los abusos; mas por desgracia son pocos comparados con los otros.

En medio, pues, de la guerra que estos últimos han suscitado á la autoridad civil, habiamos creido que cederian á los victoriosos argumentos que les han presentado los encargados de los destinos de los pueblos. Desgraciadamente no ha sido asi; la disputa se sostiene con calor, se citan testos de la Escritura, autoridades de los Santos Padres y decisiones canónicas, con el objeto de apoyar algunas opiniones absurdas opuestas á la jurisdiccion temporal. No es conveniente que

Digitized by Google

permanezcamos tranquilos, y por lo mismo nos hemos decidido á volver á tomar parte en las cuestiones que se han suscitado. Procuraremos ilustrar al pueblo con nuestros pobres conocimientos, y hacerle palpar que tambien nosotros tenemos testos en que apoyarnos, y que no abandona la razon la causa nacional que sostenemos. Estamos persuadidos que no faltará acaso algun doctor ex-jesuita, que corte su pluma para combatirnos y atacar la autoridad civil por sostener los pretendidos derechos de un príncipe estrangero, que bajo el carácter del pontificado quiere encadenar á sus pies el orbe cristiano. Nosotros no nos arredraremos por eso, manifestaremos nuestras opiniones con franqueza, y las sostendremos con decoro confiados en la buena causa que defendemos. ¡Ojalá nuestros esfuerzos no sean vanos, y el triunfo de la razon y la dicha de los pueblos sea el resultado de los conatos de nuestros gobernantes!

Sabemos que los anteriores ministros de la córte de justicia recibieron original una representacion de D. Miguel Santa Maria, altamente sediciosa, y cuyos tiros se dirigen contra los poderes supremos de la federacion. Aunque el deber de los magistrados escigia que se remitiese al gobierno, y en manera alguna se admitiese en el tribunal, no se hizo asi, sino que se guardó y selló, manifestándose con tal procedimiento que se abrigan miras ulteriores. La conducta patriótica de los actuales ministros ha descubierto este atentado, y lo han puesto en conocimiento del Sr. vice-presidente: nosotros nos encargaremos de él con mas detenimiento en otra ocasion.

PERIÓDICOS FORANEOS.

[*Estracto.*]

PUEBLA.—*El Girasol.*—La tarde del 7 del actual se fugaron de la cárcel de San Andres Chalchicomula perforándola por los cimientos, nueve criminales de los muchos que duran años sin concluirse sus causas, porque los asesores no las despachan, ó por lo monstruoso del código criminal que presta efugios al mas feróz y contumaz reo. El juez de primera instancia, ciudadano José Mariano de la Huerta, desplegó en el momento toda su energia para reaprehenderlos, y merced á sus acertadas providencias, logró conseguirlo en el momento que reunidos todos trataban de hacer una conspiracion contra ingleses para evadirse del castigo, ofuscando sus crímenes anteriores. Despues de hecha la averiguacion sumaria, confesos y convictos del nuevo crimen que proyectaban, sentenció el juez referido á la última pena que se ejecutó en cuatro de los mas criminales, que lo fueron un español preso por robo con asalto hasta dejar muerto al que invadió, y otros tres ladrones famosos que reportaban crímenes atroces. Para verificar esta ejecucion, que fué á las veinte y cuatro horas de la aprehension de los reos, el ciudadano Huerta descansó en el artículo 1 y 2 del decreto publicado en 1° de mayo del año pasado, y en una órden que le dirigió el secretario de gobierno en 19 de febrero último, con el objeto de contener de todos modos las asonadas que para disimular el robo, asesinato y todo género de crímenes se suscitan á cada paso por hombres del calibre de los fusilados. Los editores dan las gracias por su comportamiento al citado Huerta, asegurándole que nada debe temer por una providencia que refluye en bien de la seguridad publica; y añaden que su partido con tal medida debe quedar libre de esa langosta infernal que paraliza el tráfico y tiene trémulos á los propietarios en sus fincas de labor.

TOLUCA.—*Reformador.*—Un comunicadista propone el siguiente proyecto: Art. 1 A los seis meses de publicada esta ley, cesarán todas las contribuciones directas é indirectas que hoy se pagan en el estado.—2 En lugar de ellas se establece una directa, la que se graduará del modo siguiente: Primero: Los que ganen desde uno hasta cuatro reales diarios pagarán al mes un real. Segundo: Los que ganen de cuatro reales á doce, pagarán dos reales al mes. Tercero: Los que ganen de doce reales á tres pesos diarios, pagarán cuatro reales al mes. Cuatro: Los que ganen tres pesos para arriba diarios, pagarán un peso mensal.—3 Esta graduacion se hará por los respectivos ayuntamientos, los que á los dos meses de publicada esta ley remitirán al gobierno la lista de contribuyentes, bajo la multa de 100 pesos por la primera vez, 200 por la segunda y 300 por la tercera.—4 En cada cabecera de partido se establecerá una oficina de recaudacion bajo las bases que crea conveniente el gobierno, colocando de preferencia á los actuales empleados en las administraciones de rentas.

En el mes de setiembre del año pasado se presentó el cónsul general de su Magestad de Prusia, al Escmo. Sr. vice-presidente, manifestando los supuestos atentados que una partida de salteadores habia cometido en el taller de herreros de Zacualpam con el miserable pretesto de que los estrangeros que alli residian, habian envenenado las aguas y ocasionado la epidemia del Chólera-mórbus; asegurando ademas el asesinato de un súbdito de aquella nacion, y la apatia de las autoridades locales. El gobierno del estado á quien se pasó esta queja por el supremo de la federacion, tomó las providencias mas enérgicas para descubrir la verdad, y resultó evidentemente probado aun por la declaracion del supuesto asesinado, ser falsa la denuncia del cónsul prusiano, quien se dió simplemente por satisfecho, pero sin dignarse de dar una satisfaccion á las autoridades del estado á quienes injurió, y las que sin duda tienen un incuestionable derecho de ecsigirla por su buen nombre y reputacion, por el honor del gobierno del estado y por el interes de toda la república. Los editores dicen que desearian saber si el indicado cónsul habria quedado satisfecho, en el caso de haber sido cierta su queja, con que se hubieran quedado sin castigo los delincuentes; y añaden que asi como entonces no habria cesado de reclamar una justa vindicacion, asi ahora ellos la ecsigen del autor de una impostura que lastimó el honor de las autoridades del estado, á quienes deben muchas consideraciones por su generosa hospitalidad los estrangeros que residen en aquel mineral.—La honorable legislatura acaba de declarar libre en el estado la mitad de los bienes vinculados que permanecian sujetos al vínculo por la ley de la materia que en 1823 espidió el congreso general. La misma legislatura ha derogado ya la ley que imponia la pena de comiso á los efectos que transitan sin los requisitos legales. Los editores dicen que es grande el beneficio que se ha concedido á la clase abatida; que la ley de comisos es ley de oprobio para un pais republicano, y concluyen dando las gracias á los legisladores á nombre de los pueblos.

La siguiente proposicion es de un dictámen de la comision de seguridad pública de la cámara de diputados, leido por primera vez en la sesion del dia 21 del actual.

"Se restituye el empleo de capitan de la compañia presidial de Rio-Grande al ciudadano Manuel Rudecindo Barragán."

AVISOS.

AL COMERCIO.

ESTANDO anunciado por el supremo gobierno la salida de la conducta de platas para Veracruz el 30 del corriente, el antiguo conductor Diego Briseño, en union de los Sres. Manuel Escandon y compañia, ofrecen al comercio conducir los caudales que pongan á su cuidado en carros ó mulas, segun fuere del agrado de los interesados; y tiene abierto su registro en la primera calle de la Monterilla núm. 5. 2

DEL meson de San Vicente sale un coche de retorno para Guadalajara: el que necesite de algunos asientos ó de todo el coche ocurra á ajustarse á dicho meson.

IMPORTANTE.

EN la 3a. calle de S. Francisco núm. 2 junto á la Profesa, al entresuelo, vive el comisionado por este supremo gobierno con el objeto de colonizar las riquísimas riberas del Rio Bravo del Norte en el estado Coahuiltejano: los sujetos que estén en disposicion de establecerse en aquellos hermosos parages con la tranquilidad y seguridad que se requieren, podrán presentarse sin pérdida de tiempo á la habitacion del referido comisionado, para que se impongan de las ventajas que tendrán en esta empresa, advirtiendo que se recibirán colonos de todas naciones con sus familias y sin ellas, siendo honrados y laboriosos. 4

EN Guanajuato, en el Puente de S. Pedro, frente del cuartel, se acaba de construir un meson con todas las comodidades necesarias, y se conoce el espresado meson con el mismo nombre del Puente de S. Pedro.

MEXICO, 1834.
Impreso por Ignacio Cumplido.

Digitized by Google

EL FENIX DE LA LIBERTAD.

TOM. VI. MEXICO, Viernes 25 de Abril de 1834. NUM. 115.

INTERIOR.

CONGRESO DE LA UNION.

CAMARA DE SENADORES.

Sesion del dia 14 *de abril de* 1834.

Leida y aprobada la acta del dia 12, se dió cuenta con un acuerdo de la cámara de diputados, en que se indulta al ciudadano Vicente Aristi de la en que incurrió por haberse desertado del ejército federal.—Se mandó pasar á la comision de justicia.

Con una nota de la secretaría de guerra, transcribiendo un oficio del comandante general de Querétaro, en que se queja de varias providencias que ha tomado el gobernador de aquel estado contra sus atribuciones y la ordenanza del ejército.—Se mandó pasar á la comision de guerra.

Se pusieron á discusion los artículos reformados por la comision de justicia, que se hallaban pendientes, sobre ladrones.

Art. 22 El robo, acompañado de herida que cause mutilacion de miembro, ó deje inhabilitado al paciente para ganar la vida, á cualquiera hora del dia ó de la noche que se cometa, será castigado con la pena de cinco á seis años de presidio, sin perjuicio de la indemnizacion civil del daño, teniendo posibles el ofensor; y en caso de no tenerlos, se le aumentará la pena hasta ocho años."—Hubo lugar á votar y se aprobó.

23 „El robo en despoblado ó en camino real, á qualquiera hora del dia ó de la noche que se cometa, bien por uno solo, bien por cuadrilleros, pero sin que intervengan armas, muerte ni herida, será castigado desde seis hasta ocho años de presidio en Ulúa."—Aprobado.

24 „Si el robo cometido en despoblado ó en camino real fuere acompañado de armas ó heridas, ó se infiriere fuerza á muger doncella, casada ó viuda, será castigado desde ocho hasta diez años de presidio."—Aprobado.

40 „Las causas de ladrones que á la promulgacion de esta ley no estuvieren sentenciadas, se sujetarán á los trámites señalados en los artículos 12, 13, 14, 15 y 16, para la consulta ó apelacion á la suprema córt de justicia."—Aprobado.

Se puso á discusion el dictámen de la comision de guerra, sobre que los despachos de empleos dados por D. José Segundo Carvajal, á virtud de su pronunciamiento de centralismo en Yucatán, no son de valor alguno.—Hubo lugar á votar en lo general.

Se puso á discusion en lo particular el artículo único, que dice: „Se aprueba el acuerdo de la cámara de representantes."—El acuerdo es como sigue: „Los despachos de empleos dados por D. José Segundo Carvajal, á virtud de su pronunciamento de centralismo en Yucatán, no son de valor alguno."—Hubo lugar á votar y se aprobó.

Se puso á discusion el dictámen de la comision de justicia, que declara subsistentes y válidas todas las enagenaciones hechas por el general D. Vicente Guerrero en tiempo de sus facultades estraordinarias.—Hubo lugar á votar en lo general.

Se puso á discusion el art. 1, que dice: „Por el art. 13 de la ley de 15 de febrero de 1831, son válidas y subsistentes todas las enagenaciones hechas por el general D. Vicente Guerrero en tiempo de sus facultades estraordinarias."—Se suspendió.

Se dió primera lectura al dictámen de la comision segunda de hacienda, en que se señala al contador mayor de la oficina provisional de rezagos el término de un año para que liquide y concluya las cuentas que quedaron cortadas por la ley de 4 de agosto de 1824.

Tambien se dió primera lectura al dictámen de la comision primera de hacienda, sobre indemnizacion al ciudadano Juan Galván.

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta de reglamento, faltando á aquella, con licencia, el Sr Victoria; y sin ella, los Sres. Canales y Martinez (D. Luis Gonzaga.)

Idem del dia 15.

Leida y aprobada la acta del dia anterior, se dió cuenta con un oficio de la secretaría de la cámara de diputados, al que acompaña un acuerdo relativo á fijar el tiempo en que los secretarios del despacho deben presentar sus memorias.—Se mandó pasar á la comision de puntos constitucionales.

Con otro de la secretaría de relaciones, acompañando 40 ejemplares del decreto espedido por el supremo gobierno, reformado el art. 10 del de 4 de febrero último sobre colonizacion de Tejas.—Que se repartan.

Con otro de la misma secretaría, acompañando ejemplares del decreto espedido por el soberano congreso, relativo á prorogar sus sesiones ordinarias.—Que se repartan.

Se presentaron los cuatro señores ministros, y el de relaciones manifestó que el Escmo. Sr. vice-presidente sabia positivamente, y con datos muy fundados, que el señor general presidente estaba impuesto por algunos señores de ambas cámaras, que á su regreso á esta se trataba de negarle el mando, y que semejante impostura ponia en conocimiento de la augusta cámara, para que resolviese lo que que tuviera á bien.—A mocion del Sr. Rejon se acordó tomar este asunto en consideracion el dia de mañana.

Se levantó la sesion, á que no asistió el Sr. Victoria, por tener licencia; y sin ella, los Sres. Canales y Martinez (D. Luis Gonzaga.)

Idém del dia 16.

Leida y aprobada la acta del dia anterior, se dió cuenta con un oficio de la secretaría de la cámara de diputados, acompañando un acuerdo relativo á que se ceda al estado de Querétaro el cuartel de caballería situado en la inmediacion de la alameda de la capital de dicho estado.—A peticion del Sr. Acosta se le dispensaron todos los trámites, y se acordó tomar este asunto en consideracion oportunamente.

Se dió cuenta con un oficio del gobierno del estado de Michoacán, acompañando el decreto núm. 66 de aquel congreso.—A la comision revisora.

Con otro del de Sinaloa, que acompaña ejemplares del decreto núm. 30 de aquel congreso.—A la misma comision.

Con otro del de San Luis Potosí, dirigiendo ejemplares de los decretos de aquella asamblea núm. 58 al 67 inclusive.—A la propia comision.

Con otro del gobierno del estado de Durango, acompañando ejemplares del decreto espedido por aquella honorable legislatura, relativo á declarar insuplicables las sentencias que pronuncie el tribunal pleno de justicia.—A la espresada comision.

Con otro del ministerio de justicia y negocios eclesiásticos, acompañando ejemplares de la ley sobre provision del obispado de Yucatán.—Que se repartan.

Se presentaron los cuatro señores ministros, y el de relaciones manifestó los documentos que tenia el gobierno sobre la desavenencia que intentan poner los enemigos del órden entre el señor gene-

Digitized by Google

ral presidente y señor vice-presidente de la república. En consecuencia presentó el Sr. Alpuche la siguiente proposicion: "Que una comision especial se encargue de abrir dictámen sobre el oficio del llamado secretario privado del Escmo. Sr. presidente D. Antonio Lopez de Santa-Anna, y documentos que incluye."

Preguntado si se dispensaban los trámites la cámara no accedió, y se tuvo por de primera lectura.

Se levantó la sesion, á que no asistió el Sr. Victoria, por tener licencia; y sin ella, los Sres. Canales y Martinez (D. Luis Gonzaga.)

MISCELANEA.

Instruccion del emperador Yuyg-Tching á sus generales.

La felicidad de los hombres está fundada en la templanza y la moderacion. La disipacion y el lujo son la causa de su ruina, y los esponen á los rigores del frio, al suplicio del hambre, y á todos los horrores de la miseria.

Yo mismo tengo la prueba de ello en mis manjures. Cuando sus costumbres eran austeras, cuando observaban la continencia, vivian felices, y cada uno de ellos podia costear los gastos de todas las campañas. Ahora que tienen una vida afeminada y voluptuosa, esperimentan todos los males que la indigencia trae consigo.

Vosotros sabeis con que vigilancia he cuidado de los dias y de la felicidad de mis guerreros, y sabeis cuantas leyes he promulgado para arreglar sus costumbres. ¡Cuidados inútiles! Nada ha podido arrancarlos del lujo y la disipacion.

Hoy veo á casi todos vender sus casas y cuanto poseen, para entregarse á los escesos de la mesa. El gasto de una sola comida podria mantenerlos muchos dias, y les cuesta y absorve la paga de un mes entero. Ya se disgustan de lo que en otro tiempo componia su subsistencia: no calculan su renta con su gasto; y al punto que reciben su soldada se les escapa de las manos. Apenas el arroz de municion se les distribuye, cuando lo llevan al mercado, apresurándose á darlo por lo que les ofrecen.

Mas cuando, despues de haberlo disipado todo, se hallen sin recursos, ¿de qué vivirán? Ni aun el arroz tendrán. Preciso será vestirse; ¿pero con qué? Entonces empezarán las murmuraciones; pero aun entonces no sabrán arrepentirse de su disipacion, ni atribuir á ésta su miseria.

Yo miro la incontinencia como efecto de la costumbre; pero por lo mismo no es fácil superarla una vez contraida, á menos de hallarse bien persuadidos por la esperiencia á que jamas nos procura bien alguno verdadero. En efecto, el placer que causan los manjares solo dura el corto tiempo que empleamos en gustarlos.

Pero cuando aquel que ya está acostumbrado á comer bien, se vé obligado á carecer de ello, y no ve en su mesa sino arroz cocido con agua, no lo come sin gran disgusto, y le parece que no puede tragarlo; en cuyo caso la tristeza estampada en su frente, publica bien que se cree desgraciado. Él no piensa que es menester dar gracias al cielo por un solo plato de arroz para mantenerse con él con alegria y reconocimiento, ni que el cielo no dejará de castigar con la pérdida del bienestar, * un disgusto acompañado de tanta ingratitud.

No sabré ecshortaros bastante, ¡ó guerreros! á desechar todo lo que mira al lujo y á la disipacion. Si escuchais, si observais mis consejos, algun dia sereis reconocidos á mi celo y á mis desvelos por vuestra felicidad; protestándoos en este momento, que me hallareis siempre dispuesto á concederos gratificaciones tales, que os procuren la comodidad y la dicha.

¡O vosotros, princípes y grandes! ¡Haced que vuestra moderacion sirva de ejemplo á los guerreros que os obedecen! Luego que ellos vean á sus gefes abrazar costumbres mas austeras, se corregirán por sí mismos, y bien presto manifestarán horror á esta vida floja y desordenada, que miran hoy como sus delicias.

Yo no puedo mirar con indeferencia á mis manjures. ¡Ah! ¿No seria yo culpable si abandonara el ilustrar á unos hombres que son mis mismos huesos y mi misma carne? ¡Como! ¡Ay de mí! ¡Como callaria yo al ver el estado deplorable en el cual ellos mismos se han sumergido!

Los disipadores y los hombres perdidos condenan mis mas justas leyes, haciendo repetir á los ecos que soy un soberano demasiado duro. ¿Es en mí una dureza el haber prohibido la embriaguez, vicio despreciable que corrompe todas sus buenas cualidades, que produce las querellas y los ódios, y que arrastra tras de sí la desgracia y la ruina?

¿Es una dureza el haber prohibido á mis guerreros el juego, que despoja á los hombres de sus bienes y hasta de su subsistencia, que los reduce á la miseria, que está prohibido por las leyes, y que aun sin ellas jamas deja de ser castigado?

¿Es dureza el haber prohibido los teatros y los juegos públicos de pelota, en que se juntan en tropas los disipadores, y compran un gusto bien corto por mas de lo que importa un mes entero de su soldada?

¿Es dureza el haberles prohibido las luchas de gallos y codornices, placer que distrae al hombre de todo pensamiento útil, le hace postergar sus negocios mas importantes, y hasta sus mismos deberes, apaga en él el deseo de instruirse, y le hace al fin el esclavo mas humilde y sumiso de un vil animal?

¿Es dureza el haber impedido las violencias y las supercherias?

¿Es dureza el haber prohibido á los soldados el hacer el servicio los unos por los otros? ¿Conviene al guerrero no cumplir con sus obligaciones, y sacrificar su paga á la pereza? Y si se trata de combatir, aquel que ha empeñado su vida por su camarada, ¿manifestará mucho valor?

¿Es dureza el haber prohibido vender, y hasta empeñar adelantado, como se practicaba, el grano de municion, subsistencia necesaria del soldado, de su muger y de sus hijos? ¿Como volverá á comprar despues este grano, que la disolucion le habrá hecho vender á un vil precio? ¿Será justo que él perezca con toda su familia?

¿Es dureza el haber prohibido los gastos fastuosos en los casamientos y entierros; haber mandado que cada uno se vista segun su clase, y haber establecido una diferencia entre los hombres titulados y el vulgar oscuro? ¡Mejor seria sin duda permitir una ruina general por una nécia envidia de brillar!

¿Es dureza el haber prohibido hacerse un oficio de los procesos, de embrollar la verdad, de envolverla en mil astucias, hacer al inocente criminal, y al culpado inocente?

¡Véase, pues, lo que se me echa en cara! ¿Pero he prohibido alguna cosa que debiera permitir? Todas estas prohibiciones ¿no tienen por objeto vuestras ventajas? ¿No las he hecho por vuestra felicidad? Bien conoceis todos que ellas me han sido dictadas por el celo que me inspira vuestro interes. ¿Merecen, pues, estas prohibiciones que me manifesteis vuestro reconocimiento, ó que me acuseis de duro é inecsorable?

Pero solo los hombres perdidos, viciosos y corrompidos se atreven á acusarme, porque no me perdonan el haber puesto obstáculos á sus escesos. Mi pretendo rigorismo lejos de inspirar terror á los hombres honrados, no puede dejar de agradarles.

Fácil me seria el hacer amar mi clemencia y mi dulzura á los disipadores, á los desenfrenados y á los perversos, abandonándolos á sus perniciosos caprichos, á su disolucion y maldad. Pero yo no puedo ser su cómplice, ni ver con tranquilidad la desgracia de mis vasallos.

* *Nueva prueba de que la felicidad temporal es la recompensa que los chinos esperan del cielo; y que la pérdida de aquella es el castigo que ellos temen.*

FRAY PABLO SARPI.

Noticia biográfica.

Sarpi (Pedro Pablo) conocido bajo el nombre de Fra-Paolo, ó de Pablo de Venecia, nació en esta ciudad el 14 de agosto de 1552. Un religioso servita, encantado de la penetracion y capacidad de su espíritu, le hizo entrar en su órden en 1564. Su reputacion se esparció pronto en toda la Italia, y los papas, los cardenales, los príncipes, le dieron pruebas de su estimacion. Sorprendia que un jóven débil y delicado pudiese saber tantas cosas. A mas de los idiomas que poseia, las matemáticas, la filosofia y la teología, habia hecho grandes progresos en la medicina y anatomia. Algunos autores han pretendido que fué el primero que descubrió la circulacion de la sangre. Su mérito le elevó á la dignidad de provincial de su órden en 1579. Hacia ya medio siglo que las opiniones de Lutero habian dado un nuevo temple á algunos espíritus débiles, y una nueva energia á los que sufrian con pena las pretensiones de la corte de Roma. Fray Pablo, filósofo ilustrado y que sostenia el partido de los venecianos contra el papa en la difé-

Digitized by Google

rencia que se suscitó con motivo á las inmunidades eclesiásticas, combatió con vigor la ambicion del gefe de la iglesia, ridiculizó las escomuniones, y en una obra bien meditada, vengó los derechos de los soberanos, de los rayos que les lanzaba el Vaticano. El papa quiso combatirle con armas que él no temia ya; le escomulgó. Algun tiempo despues en 1607 le hizo atacar de una manera mas peligrosa; cinco asesinos le dieron quince puñaladas, pero sanó de sus heridas. El senado y la república le mostraron en esta vez el interes que tomaban en la conservacion de su vida: el boletin de su sanidad se anunciaba diariamente al senado: se prometieron recompensas á los que descubriesen á los asesinos. Despues de su curacion se le permitió hacerse acompañar por gentes armadas, y se hizo caballero al médico que le habia asistido.

Despues de este accidente, Fray Pablo vivió casi siempre en el retiro. Entonces se ocupó de su inmortal obra la *Historia del concilio de Trento*, que ha sido traducida en casi todas las lenguas de la Europa. Por el estilo, órden de materias, esactitud y profundidad de sus reflecsiones se puede considerar esta obra como el mas escelente trozo de historia que la Italia haya producido. Fray Pablo murió cubierto de gloria el 14 de enero de 1623, á la edad de 71 años. El padre Courayer, que ha traducido en frances la historia del concilio de Trento, y que escribió la vida de Fray Pablo, se espresa asi sobre este hombre célebre: „Él observaba de la religion romana todo lo que podia practicar sin faltar á su conciencia; enemigo de las persecuciones y de los cismas, deseaba la reforma de los papas, y no su destruccion.... Nadie ha desarrollado con mas arte y sagacidad las intrigas de la corte de Roma, que el historiador del concilio de Trento." La mejor edicion del original de esta historia en italiano, es la de Lóndres 1619, en folio; y en latin, 1620, en folio, de la version de Adan Neuton, escoces. La traduccion francesa del padre Le Courayer, es de 1736 en dos volúmenes en 4 ° reimpresos en tres, y se han añadido notas mas atrevidas que el testo. Para aprovecharse de esta obra curiosa, interesante y llena de anécdotas escogidas, es necesario leer al mismo tiempo la historia del mismo concilio por el cardenal Pallavicini. Este autor reprocha á Sarpi mas de 360 errores en las fechas, en los nombres y en los hechos. En lo esencial ambos están de acuerdo; pero el modo en que presentan los acontecimientos es muy diferente. Como quiera que sea, el talento de los dos historiadores es mas diferente todavia. La historia de Fray Pablo es, con respecto al órden, que jamas se estudiará y meditará demasiado; este es el juicio que forma de ella el abate Maby. „Se trata, dice, de desarrollar la política tortuosa de la corte de Roma, las intrigas de sus legados, el servilismo de los obispos ultramontanos; se trata de hacer arengar á teólogos cuya escolástica hace estremecer los oidos y la razon; se trata de pintar la obstinacion de los novadores y de dar una idea de las guerras fatales que continúan, y de los estados que temen ó desean las decisiones del concilio. Ved con que arte el historiador coloca y dispone los acontecimientos que presenta á nuestra vista. Ved con que sencillez desembrolla todo este caos; por qué transiciones tan naturales pasa de un objeto á otro; no insistiendo demasiado sobre ninguno, me dá no obstante todas las ilustraciones de que yo necesito, y me conduce á su desenlance á que ya estoy preparado." Las demas obras del célebre servita, son: I *El principe.*—II *Consideraciones sobre las censuras de Pablo V contra la república de Venecia.*—III *Tratado del Entredicho*, traducido en frances.—IV *Historia particular de los acaecimientos entre el papa Pablo V, y la república de Venecia.*—V *De jure asylorrum.*—VI *Tratado de la inquisicion*, 1638, en 4. °—VII *Un tratado de los beneficios eclesiásticos*, muy estimado y que ha sido traducido en frances en 12 ° * &c. Estas diferentes obras recopiladas en Venecia en 1677, 6 volúmenes en 12 °, dan una idea ventajosa del génio y conocimientos de Fray Pablo, y denotan en él un carácter impetuoso. Se han publicado en Venecia en 1766 las memorias de la vida de este escritor.

[*Traducida para el Fenix del diccion. biograf. de una soc. de sáb.*]

COMUNICADO.

Señores editores.—Muy señores mios y de mi mayor aprecio. No cumpliéndose ningunas de las providencias dadas á mis varias instancias que desde seis meses hasta hoy tengo hechas al gobierno para verificar mi debida ascension, sin haber podido conseguir que la costee D. Manuel Barrera, segun su contrato escriturado, con cuanta mas obligacion por haber él solo recibido las enormes contribuciones del público y sin haberme dado nunca un medio real; por lo tanto me he resuelto á dirigir al soberano congreso por conducto del ministerio de relaciones, con fecha de 14 del actual la siguiente representacion, la que deseo llegue al superior conocimiento del Escmo. Sr. presidente, lisongeándome que un decreto de los supremos poderes, haciendo justicia á los mexicanos, me pondrá en aptitud de realizar mi funcion. Si vds. se sirven insertarla en su apreciable periódico, quedará agradecido su atento servidor Q. B. S. M.—*Adolfo Theodore.*

A las cámaras de los Estados-Unidos Mexicanos.

Señor.—Como ciudadano de una nacion aliada á esta república, he venido á ella para ser el primero que diese á sus habitantes el espectáculo de un hombre alzado en la atmósfera y recorriendo los vastos cielos de la Union. Por motivos en que no he cooperado, he visto fustrado mi proyecto y el deseo de un público apreciador del verdadero talento; he pormenorizado para mi justificacion aquellos motivos en mi adjunto manifiesto. No solamente los habitantes de esta capital, pero tambien muchos de los demas estados de la federacion, compraron al empresario ciudadano general Manuel Barrera, el derecho de presenciar dicho espectáculo: á pesar de la justicia que les asiste para ecsigirle su verificativo, el referido empresario sigue negándose á cumplir su oferta, imposibilitando la funcion, rehusándose á costear los gastos necesarios para llenar su contrato notariado de 25 de mayo último. Aunque el decreto del Escmo. Sr. vice-presidente, fecha de 27 de febrero prócsimo pasado, manda terminantemente á la empresa cumplir su referido contrato, no ha conseguido aun el señor gobernador del distrito ni este Escmo. ayuntamiento se obedezca el justo mandato de S. E., á cuyo cumplimiento estoy llano desde el mes de diciembre, asi que lo tengo manifestado en mis varias instancias al gobierno. Esta arbitraria dilacion, perjudicial á mi honor mas que á mis intereses, me hace creer que la ley no tiene prevenida esta circunstancia, ó si este asunto, que la astucia ha puesto en el caso de ser mengua de la autoridad subalterna, se halla del resorte del gobierno del distrito, ó de las atribuciones del Escmo. ayuntamiento, muy respetuosamente suplico y espero de la alta penetracion y acrisolada imparcialidad que caracteriza á este supremo poder legislativo, que se dignará decretar lo conveniente, mandando á la autoridad competente que sin tibieza ni consideracion alguna, intime á la empresa repetir inmediatamente la funcion ó devolver al público la cantidad ecshorbitante que por mi causa le tiene prestada; y si por una fatalidad inaudita no puedo ejecutar aqui mi sesta ascencion, venciendo los obstáculos que la codicia ha promovido, á lo menos que la nacion toda sepa por medio de sus representantes que no consiento que se le falte á mi nombre á la consideracion de que es digna.

Señores: las artes liberales tienen incontestables derechos á la proteccion de los supremos poderes de la federacion, y no es con atropellamientos y medidas á medias que pueden florecer. Legisladores: vuestros poderdantes todos están en espectativa del dictámen que solicito: justicia es lo que reclamo y aguarda de estas cámaras, señor, vuestro muy rendido y obediente servidor.—*Adolfo Theodore.*

* Y *publicado recientemente en español en esta capital.*

EL FENIX.

MEXICO, Abril 25 de 1834.

PERIÓDICOS FORANEOS.

[*Estracto.*]

VERACRUZ.—*Procurador del pueblo.*—Causa satisfaccion al verdadero republicano ver marchar magestuosamente los negocios de su patria, despues que ha sufrido una tormenta desecha. El que no tiene un placer en contemplar este cuadro, el que prefiere su interes al general, viendo á éste con indiferencia, no merece mas que el desprecio de los sensatos. El egoismo en mucha parte ha producido los trastornos que ha sufrido la

Digitized by Google

nacion, porque los sugetos que con su influjo podian haber ahogado las chispas revolucionarias, en todo han pensado menos en esto; de que ha resultado que hayan estado fuera de combate hombres que con verdadero patriotismo podian evitar muchos desastres. Los señores editores esperan que poco á poco se irá estinguiendo ese espíritu de indiferencia, y que todos los que componen la gran familia mexicana, trabajarán de comun acuerdo en sostener el sistema de gobierno contra las maquinaciones de los perversos, aunque no sea mas que por conveniencia propia. Las revoluciones perjudican desde el mas grande hasta el mas pequeño: el comerciante, el empleado, el artesano, el labrador, todas las clases esperimentan sus funestas influencias y por consiguiente deben cooperar al escarmiento de los revoltosos. Ninguna nacion puede progresar sin el absoluto imperio de las leyes; sin él nada hay estable, y la seguridad individual no ecsiste, porque faltando el dique que contiene á los hombre en la órbita de la moderacion y del deber, ellos se entregan á todo género de escesos, no bastando á contenerlos ninguna consideracion. Los espresados escritores concluyen haciendo ver que nuestro suelo privilegiado nos brinda pródigo, inmensos terrenos á los que aun no llega la mano del labrador, y que producen todo lo que se quiera: frutos preciosos que se esportan á Europa, minas de oro y plata que han estado y están produciendo de su rico seno cuantiosas sumas y un temperamento agradable á la vida: que en fin, consiguiendo desterrar la ociosidad tan estendida, todo se ha hecho y podemos llamarnos dichosos, pues el hombre ocupado no piensa mas que en sus labores, despreciando las sugestiones de los revoltosos.

CAPITANIA DEL PUERTO.

Entradas.

Dia 17 *de abril.*—Goleta de guerra nacional Moctezuma, su comandante el primer teniente C. Tomas Marin, procedente de la mar.—Pailebot nacional Correo de Tampico, su capitan C. Manuel de la Puente, procedente de Tampico.—Goleta nacional Consolacion, su capitan Pedro Moreti, procedente de Tampico.—*Dia* 18. Bongo nacional San Lorenzo (á) Tambora, su patron C. Benito Beitia, procedente de Tecoluta.—Pailebot nacional El Mexicano, su capitan C. Leandro Salazar, procedente dc Campeche.

Salidas.

Dia 18.—Para Tampico goleta nacional Titán, su capitan C. Fernando Davis.—Para Campeche el pailebot nacional Abispa, su capitan C. Agustin Laborde.

PERIÓDICOS DE LA CAPITAL.

(*Estracto.*)

TELEGRAFO.—*Dia* 18.—Para evitar los inconvenientes que suelen ofrecer algunas elecciones de prelados en las provincias y conventos de regulares, ha dispuesto el Escmo. Sr. vice-presidente que en lo sucesivo despues de concluido cualquier acto electoral de esta clase y antes de publicarse el resultado, se dé inmediatamente conocimiento al supremo gobierno en pliego cerrado y no se proceda á otra cosa relativa ó consiguiente al mismo acto hasta que se reciba contestacion en que se avise si hay ó no algun inconveniente.—*Dia* 19. Se ha espedido por el congreso general el siguiente decreto.—Art. 1 Se secularizan todas las misiones de la república.—2 Las misiones se convertirán en curatos, cuyos límites demarcarán los gobernadores de los estados donde ecsistan dichas comisiones.

En la sesion de ayer se hizo proposicion en la cámara de diputados para que ninguno de los señores diputados y senadores eclesiásticos del congreso general, pudiera abtener las vacantes de la colegiata de nuestra Señora de Guadalupe y se reprobó por una mayoria de 28 contra 16 á 18.

En carta de Guanajuato de 21 del actual, escrita por persona fidedigna, se dice lo siguiente:

"Los Picalugas del estado trataban de hacer un pronunciamiento, secundando el plan de Bravo y otras cosillas; el gobierno les ha dado un golpe maestro, pues ha aprehendido á varios capataces, entre los que se cuentan á D. Leonardo Gutierrez, D. Mucio Mauote, D. Francisco Rubio (español) al ex-general D. Antonio Garcia, Lic. D. Victor Márquez, y tres ó cuatro oficiales de esta capital que militaron con Arista, habiéndose fugado anoche de la puerta de la casa del gobierno D. Mácsimo Guerrero por un descuido de la tropa. Cortazár llegó ayer á esta ciudad."

Anoche á las nueve entró en esta capital el general libertador: el regocijo público se manifestó con repiques á vuelo, cohetes y tiros de fusil: no habia uno que no refiriera algo en alabanza del vencedor del Pánuco: el ilustre Santa-Anna tiene sobre sí las miradas de todos, como el génio estraordinario de México, que se halla cubierto de tanta gloria, que deslumbra á sus ruines enemigos.

AVISOS.

HABIENDOSE aprehendido cuatro jumentos; los tres primeros en el mes próximo pasado de marzo en la calzada de nuestra Señora de Guadalupe, y el último en el presente mes por la calle de San José el Real, de cuyos acaecimientos conoce el señor juez de letras D. Cayetano Ibarra, tiene mandado se anuncie en los periódicos para que las personas que tengan derecho á dichas bestias, comparezcan á deducirlo en su juzgado.

México 22 de abril de 1834.—*Juan de Madariaga*, escribano nacional.

SE traspasa una casa en la calle de Santa Teresa la Antigua núm. 17: la persona que guste tomarla, ocurra á dicha casa, donde se contestará.

POR auto de 14 del corriente proveido por el Sr. juez de letras de esta ciudad doctor D. José Maria Puchet, en los de concurso á bienes de D. José Manuel del Moral, está mandado se emplacen tres veces de nuevo por los periódicos á los acreedores del concurso, para que dentro del plazo de diez dias ocurran á dicho juzgado á legitimar sus acciones, apercibidos que de no hacerlo, no se les oirá despues, ni se les tendrá por partes; é igualmente se convoquen postores para dos casas situadas en la ciudad de Guadalupe de Hidalgo, la una que es meson antes de la garita, y la otra en la plaza, que fué panaderia, valuadas por el maestro mayor de arquitectura D. Joaquin Heredia la primera en 887 pesos 7 reales, y la segunda en 680 ps: si hay quien haga postura, ocurra al oficio público del que suscribe.—México abril 22 de 1834.

3 JOSE LOPEZ GUAZO.

Los que suscriben se ofrecen al público en su nuevo establecimiento de aderezo que han hecho en esta capital; y siendo éste el primero de su clase y grandes las ventajas que proporciona, contamos desde luego con la buena acogida que debe tener, por proponerse aderezar: primero, toda clase de paño, casimir, merino y demas efectos de lana que por haber estado abandonados por algun tiempo en los almacenes ó tiendas y hallan demeritado, se podrán poner en el mismo estado que lo estaban antes, volviendo á tomar el lustre y color que tenian, sin que por el tiempo ó el agua se manchen ó pierdan su mérito despues de trabajados, y sin que, como generalmente sucede, sea necesario lavar los efectos, para que no encojan ó se manchen.

Segundo. Toda ropa usada que por esta causa haya perdido la vista, se podrá reparar de tal manera, que recobre su antiguo estado de vista, tanto por el derecho como por el reves, siendo necesario que ésta sea descocida para que pueda adquirir dicho estado.

Prometemos el mas puntal y satisfactorio despacho, por no haber perdonado trabajo alguno, tanto en la maquinaria como en los demas útiles necesarios para la empresa; haciéndonos responsables de los efectos que por nuestra causa puedan perderse ó desmerecer; por lo que esperamos la proteccion de las personas que gusten honrarnos, ofreciéndonos como sus atentos servidores en la calle del Coliseo núm.7, primer entresuelo á la derecha.

3 TIESSEN Y CA.

SE traspasa una tienda bien acondicionada en buena calle, y tambien su alquila una pieza para hombre solo, en la tienda de la Buena-Fé núm. 3, primera calle de Santo Domingo darán razon.

LANGHANS, EPPEN y compañia participan á este comercio que han abierto su almacen en la calle de Capuchinas núm. 2.

MEXICO, 1834.

Impreso por Ignacio Cumplido.

CALLE DE LOS REBELDES N. 2.

Digitized by Google

EL FENIX DE LA LIBERTAD.

TOM. VI. MEXICO, Sabado 26 de Abril de 1834. NUM. 116.

INTERIOR.

CONGRESO DE LA UNION.

CAMARA DE DIPUTADOS.

Sesion del dia 18 *de abril de* 1834.

Comenzó á los tres cuartos para las doce, habiendo llegado á las once, los Sres. Bonilla, Couto, Cumplido, Diaz, Garcia Sosa, Lozano, Martinez de Castro y Salgado; á las once y cuarto, Peon y Zelaeta; á la media, Espinosa (D. José Maria) Martinez (D. Ignacio) y Quintana (D. Matias); y á las doce, Anaya (D. Pedro.)

Se leyó y aprobó la acta del dia 16, y se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la secretaría del senado, devolviendo aprobado el acuerdo por el cual se hace estensiva la libertad del derecho de importacion concedida al armamento que se introduzca para la milicia cívica, á toda clase de derechos, gozando de esta franquicia el que se halle detenido en los puertos.—Se mandó pasar al gobierno.

De la misma, devolviendo tambien aprobado otro acuerdo relativo á ceder al estado de Querétaro el cuartel de caballería inmediato á la alameda de la capital de dicho estado.—Al gobierno.

De la de justicia, transcribiendo otro del ciudadano José Antonio Martinez, en que manifiesta que el quebrantado estado de su salud no le permite venir á desempeñar el encargo de suplente de la suprema corte.—A la comision primera de justicia.

De la misma, remitiendo varios documentos y la comunicacion del Sr. D. Ignacio Perez Gallardo, en que hace presente los perjuicios que se le siguen por el art. 3 de la ley de 18 del prócsimo pasado marzo, que previene que á los suplentes de la suprema corte no se les abone sueldo el primer mes.—Se mandó pasar á la comision que tiene antecedentes.

De la propia, haciendo presente que el Sr. D. Francisco Gomez, nombrado cura de la Alta California, no puede emprender su marcha por carecer de la licencia de la cámara, y pide se le conceda si no hubiere para ello inconveniente.—A la primera de justicia.

De la de relaciones, esponiendo que con motivo de los sucesos acaecidos en Sinaloa, mandó el Escmo. Sr. vice-presidente de la república un comisionado que restableciese la paz y órden constitucional, que desgraciadamente han sido alterados por la conducta del vice-gobernador del propio estado.—A la comision que tiene antecedentes.

De la misma, insertando otro del gobernador del estado de Michoacán, en que avisa haber dictado la correspondiente providencia para que el suplente respectivo venga á desempeñar el cargo de diputado en lugar del Sr. Silva, que ha sido ecsonerado.—Al archivo.

De la de hacienda, manifestando que D. José Domingo Ruz ha solicitado se declare á su esposa é hijos, residentes en Maracaibo, el goce del monte-pio, sin embargo de prevenirse en la ley de 3 de setiembre de 832 que el pago de pensiones se verifique siempre que los interesados residan en la república.—A la comision segunda de justicia.

De la propia, haciendo presente las dificultades que ecsisten para entregar al estado de Chihuahua una finca que fué de los jesuitas, y que actualmente sirve de hospital militar.—A la comision que entendió en el asunto.

De la de guerra, remitiendo la solicitud de D. Juan N. Tello, para que se le declare comprendido en el art. 4 de la ley de 5 de agosto del año prócsimo pasado.—A la comision de seguridad pública.

De la misma, acompañando 100 ejemplares del decreto sobre suprimir los empleos militares de los que intervinieron en la muerte de los esclarecidos patriotas Guerrero, Rosains y otros.—Al archivo y que se repartan.

Del gobernador de Michoacán, remitiendo ejemplares de dos decretos espedidos por la honorable legislatura del mismo estado, relativos uno á cerrar sus terceras sesiones ordinarias, y otro señalando dia para abrir las estraordinarias.—A la comision de puntos constitucionales.

Continuó la discusion del dictámen de la primera de hacienda sobre desestanco de salinas.

Art. 3 "Se eceptúan de lo prevenido en el artículo anterior, las que se han cedido al estado de Tamaulipas; pero éstas se enagenarán tan luego como termine la concesion, á no ser que el estado convenga en la pronta enagenacion."—Aprobado.

Art. 4, nuevamente redactado. "Quedan las sales destinadas al beneficio de metales, libres de todo derecho por cinco años."—Aprobado.

La cámara acordó que una comision llevase al senado el anterior acuerdo, y fueron nombrados para componerla, los Sres. Vallarta, Valdes y Zambrano.

Continuó la discusion del proyecto sobre arreglo de comisos.

19 "En las mismas penas establecidas en los artículos 16 y 18 incurrirán, segun los casos respectivos, los patrones y demás personas que contribuyan ó ausilien las introducciones fraudulentas."—Aprobado.

Art. 20, nuevamente redactado. "Las horas legales para la descarga y carga de los buques son desde que nazca el sol hasta que se ponga. De consiguiente, los efectos que se introduzcan ó embarquen fuera de aquel tiempo, incurrirán en la pena de comiso, rigiendo además en estos casos los artículos 18 y 19 de esta ley."—Aprobado.

El Sr. Quintana (D. Matias) hizo la siguiente adicion, que no fué admitida: "Eceptúanse los puertos de Yucatán."

21 "Todo empleado ó funcionario público que ausile ó contribuya á las introducciones clandestinas, será privado para siempre de su empleo, inhabilitado para obtener otro, y condenado de uno á cuatro años de confinacion á Californias, debiendo ser juzgado segun las reglas prescritas en esta ley para las insidencias criminales en los juicios de comiso, sin que pueda alegar fuero, privilegio ni distincion alguna."—Aprobado.

Se dió segunda lectura á los dictámenes siguientes.

De la comision de puntos constitucionales, sobre si es ó no contrario á la constitucion el art. 2 del decreto núm. 52 espedido por la legislatura de S. Luis Potosí.—Se señaló para su discusion el dia 21.

De la primera de hacienda, sobre el acuerdo del senado, relativo á que se derogue la ley de 28 de noviembre de 1813.—Se señaló el dia de mañana para su discusion.

De la misma, sobre la iniciativa del congreso de Veracruz, relativa á que se le concediese el derecho de tonelage para la recomposicion del muelle de aquella ciudad.—Se señaló para discutirse el dia 22.

Se dió primera lectura á los dictámenes siguientes.

De la de justicia, sobre la solicitud de D. José Nicolás Olaez, para que se le conceda jubilacion.

Dos de la de crédito público, consultando se archiven las solicitudes de D. José San Martin y D. Bernardo Amado, sobre pago de algunas cantidades, por

Digitized by Google

estar comprendidas en el proyecto general que se discute en la actualidad.

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta estraordinaria. No asistieron los Sres. Améscua, Anaya (D. José Maria) Espinosa de los Monteros, Gomez, Páscua, Rodriguez y Ruiz de Leon, por enfermedad; Alvarado, Bandini, Esteves, Jimenez (D. Victor) Juvera, La-Madrid, Perez, Prieto, Quintana Roo y Zerecero, por tener licencia; y sin ella los Sres. Alvarez (D. Eustaquio) Castelazo, Horta, Liceaga, Lopez Llergo, Maldonado, Ramirez (D. Fernando) Rosa y Valle.

Es cópia.—*Berriel.*

DOCUMENTOS OFICIALES.

Secretaría de hacienda.—Seccion primera.—Varias cartas particulares venidas por el último correo de esa ciudad, y entre ellas una del Sr. Hargous, comunican que el Escmo. Sr. presidente D. Antonio Lopez de Santa-Anna habia dado órden á esa aduana marítima, para que no se admitiesen los libramientos girados contra ella por la tesorería general, procedentes de contratos celebrados por el supremo gobierno. Semejante especie, difundida inmediatamente en el comercio y casas principales de esta capital, ha causado una alarma general y producido tal sensacion en los cálculos y combinaciones mercantiles, que al vigoroso y activo movimiento de las empresas, ha sucedio un desfallecimiento y una parálisis absoluta de ellas, retrayéndose los capitalistas de entrar en ningun negocio ó contrato con el supremo gobierno, y viéndose éste privado de obtener ningun recurso con que ocurrir á sus preferentes y ejecutivas atenciones y llevar al cabo la grande empresa de una paz general en la nacion, y completo restablecimiento de la tranquilidad pública.—Asi que, al mismo tiempo que el Escmo. Sr. vice-presidente, por el alto puesto que desempeña, ha sentido todo el peso de las funestas consecuencias ocasionadas por semejante noticia, se ha persuadido enteramente de la falsedad de ella, no pudiendo imaginarse por un momento siquiera que se haya dado la órden que se supone, y mucho menos que haya nacido de la digna persona á quien se ofende tan injusta como innoblemente. El Escmo. Sr. vice-presidente está convencido hasta el estremo de los sentimientos, de las ideas y de las virtudes que caracterizan al primer magistrado de la república para no asentir en el hecho de que llevo hecha mencion; pero como sea preciso desvanecer la impresion que ha causado aquella voz en el público, el cual por desgracia no camina ni se penetra bien de las cosas, y aquietar los ánimos de algunos que sin juicio ni criterio han dado asenso á esta noticia, quiere S. E. que en el momento de recibir V. este oficio me informe del motivo que haya habido, ó del pretesto sobre que han podido apoyarse las personas que han comunicado aquella, instruyéndome de cuanto considere oportuno en el particular, en obsequio del decoro, dignidad y representacion del Ecsmo. Sr. presidente, y á las razones espuestas, dirigiéndome la contestacion por medio de estraordinario violento.—Dios y libertad. México abril 11 de 1834.—*Garay.*—Señor administrador de la aduana marítima de Veracruz.

Escmo. Sr.—En este momento que son las siete y media de la noche, acabo de recibir el oficio de V. E. fecha 11 del corriente, á causa de no haber sido puesto en el buzón hasta hoy, segun se me ha contestado del correo al reclamo que hice por tal demora, razon porque no lo he contestado con anterioridad, segun se me ordena.—Ninguna órden ha dado el Escmo. Sr. presidente para que no se admitan por esta aduana los libramientos girados contra ella por la tesorería general, procedentes de contratos celebrados por el supremo gobierno; y lejos de esto han sido todos los que se han presentado, aceptados y compensados aquellos que han solicitado sus interesados; de suerte que me es imposible manifestar á V. E. cual haya sido la causa de que se escribiera de esta plaza tal falsedad, pues ignoro el origen que haya tenido, y solo podré decir á V. E. con seguridad, que nada se habla sobre tal suspension, para que los individuos del comercio de esa capital se persuadan de que no tienen que temer, y V. E. de que soy un fiel observador de las órdenes que el supremo gobierno me comunica.—Dios y libertad. Veracruz, abril 16 de 1834, á las ocho y media de la noche.—*José Maria Fernandez.*—Escmo. Sr. secretario de estado y del despacho de hacienda.

EL FENIX.

MEXICO, Abril 26 de 1834.

DERECHO DE PATRONATO.

Nombramiento de obispos.

Cuando la Europa fué acometida por los bárbaros del Norte y por la negra ignorancia, trocó las luces de la razon por la supersticion, y la piedad por el fanatismo: entonces los pontífices de Roma cimentaron un poder que habia ya comenzado á deslizarse de las manos de algunos monarcas imbéciles: viósele sistemar un proyecto de monarquia unversal, cuyo cáculo comunicaron á sus sucesores electivos, con mas eficacia aun, que los reyes á sus descendientes. Nada omitieron para realizarlo, y bajo la capa de la humildad y modestia, acostumbraron á los reyes á obedecerlos, y á los pueblos á ver en sus monarcas los esclavos de la corte de Roma. Algunos testos de las Escrituras interpretados con violencia y á sabor de sus comentadores; documentos apócrifos inventados por la mas baja adulacion, y difundidos con arte; milagros supuestos; cartas venidas del cielo y admitidas sin crítica en siglos oscuros y tenebrosos; he aqui las armas que sojuzgaron los derechos del pueblo cristiano y destruyeron las facultades que Jesucristo concedió á los obispos en cabeza de los apóstoles. En medio de la confusion que debió producir semejante invasion, no se reconoció poder que no viniese de la corte romana; las cosas se alteraron de tal manera, que los derechos de los pueblos ultrajados hasta el estremo, no contaron con defensores; teniendo mil enemigos que los combatian para engrandecer al pontífice. La disciplina primitiva de la iglesia, tan rocomendada por los Santos Padres, fué variada y sustituida por otra que era ciertamente muy conforme á los intereses de los novadores: todo lo útil se desechaba, y la ignorancia general hizo presentar como dudosas y aun contrarias al dogma, proposiciones verdaderas y ortodocsas.

No se descuidaron los ultramontanos de comprender entre aquellas, y de hacer cuestionable el derecho de patronato, porque en poder del pontífice Macsimo, le proporcionaba muchas criaturas, que debiéndole sus dignidades y honores, fomentasen y obedeciesen con mengua de su autoridad propia, la del que los habia criado. Como repartidos los pastores por todo el mundo ligando á los hombres con los terribles lazos de la penitencia y el anatema, hiciesen otros tantos vasallos del señor á quien servian; nada omitieron para establecer aquel derecho como esclusivo de los pontífices, y aunque esto jamas lo han demostrado, al menos han logrado hacer formidar con temores imaginarios y amenazas de un cisma para que no se reconozca este derecho en el pueblo cristiano.

Ellos desconocen que en los primeros dias de la iglesia la facultad de elegir obispos no fué esclusiva del primado, sino que se ejerció por el pueblo fiel, y asi nos refieren los hechos de los apóstoles (1) que cuando se trató de nombrar un nuevo apóstol en lugar de Judas, San Pedro limitó sus funciones á recomendar la necesidad de la eleccion y el modo con que debia verificarse. La iglesia, compuesta entonces de los fieles residentes en Jerusalem eligió dos, y orando para que Dios manifestase su voluntad, echó suertes y la sacó San Matias. Si segun vemos, San Pedro no ejerció la facultad de nombrar sucesor á Judas, como debió acontecer si hubiese tenido en fuerza del primado la de designar los que habian de desempeñar los altos ministerios eclesiásticos, ¿en qué se fundan los pontífices para sostener que reside en ellos el patronato? ¿Pueden tener otra autoridad que la que haya tenido su antecesor, ni ejercerla de un modo diferente? Y si esto es asi, ¿cual es el apoyo de la corte de Roma? Ninguno á la verdad, sino el abatimiento de los reyes, la ignorancia y los desórdenes que les impidieron hacer frente á los abusos.

La historia eclesiástica de España demuestra que desde el siglo III hasta el VIII, el pueblo, el clero y los reyes eligieron los obispos, segun se deduce de las cartas de San Isidoro á San Braulio, (2) de San Isidoro á Hinmerio (3) de Inocencio á los obispos de la península, y de éstos á Hilario. Van-Espen dice: „Los

---

[1] *Hechos de los apóstoles, cap.* 1° *ver.* 23 *y* 26.

[2] *Carta de San Isidoro á San Braulio. Flores, España sagrada.*

[3] *Flores, España sagrada.*

Digitized by Google

canonistas refieren comunmente el principio de los mandatos apostólicos de *providendo*, y las espectativas al siglo XII. Escribe el erudito y muy versado en la historia de los cánones, Francisco Flores, que esta especie de mandatos no parece ser mas antigua que Alejandro III, lo que han notado Rebufo y otros canonistas antiguos y modernos, advirtiendo unánimemente que en el decreto de Graciano, como mas antiguo que Alejandro III, ninguna mencion se hace de estos mandatos, como citando á otros lo afirma Gonzalez en su glosa á la regla 2ª de la Cancelaria." (4)

Ferraris, autor nada sospechoso á los ultramontanos, espresa que tal facultad (de elegir obispos por los cabildos eclesiásticos) duró hasta Clemente V, que fué el que comenzó (como con otros muchos observa Barboza) á reservar á su disposicion las piezas de las iglesias que vacasen en la Italia. (5) Tomasino dice: (6) „Por mas que hayamos hecho para aclarar si acaso la antigüedad ministra algunos vestigios ó monumentos de la costumbre vigente hoy dia, de que la eleccion de casi todos los obispos del orbe esté reservada á solo el pontífice romano, nada se halla; por el contrario, es claro que casi todos los obispos, mayormente los de los patriarcados Orientales, han administrado sus sillas inconsulto el papa. Aunque despues de su ordenacion le escribieran para amalgamarse con el vertice de la unidad y comunion católica, este no se dirigia á obtener de él la confirmacion de su nueva dignidad.

En la coleccion de cánones de Martin de Braga (7) se lee que los obispos debian juzgar de la eleccion que hacia el pueblo. En el concilio 4° de Toledo, (8) se previene que no se tenga por obispo sino al que el clero y el pueblo nombrasen, y en el décimo sesto de la misma ciudad se reconoce este derecho en el rey. (9) En el concilio celébrado en Córdova el año de 839, se declaró que era nula la eleccion que no hiciera el pueblo. En el año de 900 vacó la silla de Leon, y fué nombrado Froylan á peticion del pueblo. (10) D. Sancho de Navarra en 1020, mandó que los obispos de Pamplona se eligieran entre los monges de Leise aprobando el nombramiento el pueblo, el rey, los obispos y los soldados. (11) Y por fin los cabildos eclesiásticos hacian las elecciones de sus prelados en los sigos 13, 14 y 15. (12)

Siricio papa, en el capítulo 10 de su carta á Himmerio dice que la eleccion de obispos tocaba al pueblo y al clero; de acuerdo con el primero fué nombrado Felix, obispo de Mérida en 252 por disposicion de Marcial. En los años de 1482 y 1485, hubo muchas y muy grandes desavenencias ocurridas entre los reyes de España y el pontífice, por haber intentado éste, introducir las reservas en la Península, las que se concluyeron merced á la declaracion que hizo el segundo en favor de las libertades de la iglesia española." Asi que las reservaciones que hasta hoy han introducido los papas (decia D. Garceran Albanell en carta á Felipe IV) comenzaron poco á poco, y con el tiempo se fueron ampliando.

Electos los obispos, tampoco se cometia al pontífice la facultad de confirmarlos, y mil hechos comprueban que no siempre ha tenido tal potestad. El concilio de Oviedo consagró en 876 por obispo de esta ciudad á Hesmenegildo, (13) los de Compostela hicieron lo mismo con Cesareo. Otro tanto sucedió en 906 por el arzobispo de Narbona, en la consagracion del de Aurona, y en 1017 el metropolitano Hesmenegundo confirmó al obispo de Rodas. Los obispos españoles sostuvieron en Trento que no dejaban de serlo porque el papa no los confirmaba. En once siglos, dice el erudito Masdeu, no hay memoria de prelado español que se haya intitulado obispo por gracia de la Santa Sede, y Felipe V amenazó á Clemente XI con que la confirmacion de obispos se harian en España como antes de las reservas. Todos estos son hechos que comprueban de un modo indudable que ni aun este derecho de confirmacion quedó reservado al papa, y que la disciplina constante de la iglesia ha dado al pueblo cristiano la facultad de nombrar obispos.

Ni solo la iglesia española se conservó independiente del pontífice en el nombramiento de sus obispos; la disciplina general de aquellos venturosos siglos fué igual y constante en este particular, hasta que las intrigas de la curia romana lograron variarla á su sabor. Clemente V se reservó el primero la provision de las iglesias catedrales que vacasen en la iglesia de Roma; y luego se estendió esta facultad al nombramiento de obispos residentes en los pueblos infieles. Benedicto IX declaró que las cuatro iglesias patriarcales del Oriente no podian proveerse inconsulto el papa. Juan XXII dejó á su provision todos los obispados que vacasen en la sede apostólica mientras él viviese. Benedicto XII amplió mas esta disposicion, estableciendo que al pontífice correspondia para lo sucesivo el nombramienlo de los obispos en las mismas iglesias que el anterior se habia reservado; y por último se hizo estensiva aquella facultad á todas las sillas episcopales del orbe cristiano, no sin esperimentarse muchas contradicciones de parte de los reyes y emperadores, y aun de los mismos obispos. Tal fué el órden con que los obispos de Roma fueron minando la disciplina antigua de la iglesia y abrogaron unas facultades que hasta aquella fecha habian residido en el pueblo cristiano.

Resulta que los pontífices no echaron de ver que era prerogativa del primado la eleccion y confirmacion de obispos, sino hasta muchos siglos despues de instituida la iglesia, cosa que á la verdad admira y que da margen á fuertes reflecsiones, pues si la eleccion y confirmacion de los obispos, es esclusiva del pontífice por razon del primado, (segun se espresan los ultramontanos) como que es obispo universal y la fuente de todo derecho y jurisdiccion, de suerte que nadie puede tenerla sin que no le haya venido de él, San Pedro y los demas pontífices en los primeros siglos debieron intervenir en la eleccion de obispos, y puesto que no lo hicieron, los nombrados fueron nulos, por consiguiente los concilios á que asistieron y las determinaciones que tomaron de ningun valor.

Esto, pues, demuestra, que si la iglesia mexicana hubiera ecsistido en los primeros siglos de la cristiandad, la eleccion de sus obispos se hubiera practicado en la misma forma que antes se verificaba en las demas iglesias, y que ninguna intervencion hubiera tenido el primado. No por esto se diria que su creencia no era pura, porque se arreglaba á la disciplina general y primitiva, tan recomendada por los primeros padres, y por los escritores mas sábios y cristianos de todos tiempos que han querido nos conformásemos á ella, como que todo era sencilléz, y ninguna parte tenian en su formacion las delicias mundanas, y aun no habian logrado cabida la ambicion y la hipocresia que hoy han llegado hasta el vestíbulo y pasado al altar. En ella se conservaba la dignidad y pureza del Evangélio; mas cambiadas aquellas costumbres, trastornada la primera disciplina, y convertidos los pontífices en dueños de las obejas que debian solo apacentar; todo se ha mudado, y los que solo han anhelado á ceñirse á la pureza de aquellos siglos, se les nombra innovadores, hereges, y se les dan otros epítetos que merecen mas bien los que con mengua del Evangelio y con desprecio de las facultades propias de los pueblos quieren engrandecer al rey de Roma.—*S. C.*

El Escmo. Sr. vice-presidente D. Valentin Gomez Farias, ha nombrado para ministro del supremo tribunal de la guerra y marina al señor licenciado D. Agustin Buenrostro. Los rumores que con respecto á este señor corrieron en el público y que nosotros anunciamos, no fueron tan infundados como algunos creyeron.

El Escmo. Sr. gobernador de Veracruz ha comunicado por estraordinario llegado ayer, que varios pueblos de aquel estado se han levantado pidiendo la conservacion de la religion, del culto y sus ministros.

El Sr. D. José Antonio Garay ha dejado el ministerio de hacienda: en su época las viudas, los retirados y los empleados civiles han estado en la mendicidad, y si por los efectos se conocen las causas, los préstamos que ha celebrado son testimonio de lo mucho que en sus dias bajó nuestro crédito. Sucesivamente iremos analizando sus operaciones, segun que nos

---

[4] *Van-Espen, tom.* 1°, *pág.* 718. *Edicion de Losain.*

[5] *Prom. bibliot. verb. Episcopus art.* 2 *núm.* 6.

[6] *Tom.* 2°, *part.* 2ª, *lib.* 2° *cap.* 8, *parragrafo* 11.

[7] *Cánon* 1.°

[8] *Cánon* 19.

[9] *Cánon* 12.

[10] *Risco, España sagrada.*

[11] *Sandoval, Crónica.*

[12] *Historia de Toledo.*

[13] *Villanueva, juramento de obispos.*

Digitized by Google

vayamos haciendo de documentos que tratamos de publicar, para que se vea que hablamos con fundamento.

El Sr. D. José Joaquin Herrera ha renunciado el ministerio de la guerra. Es sensible que una persona que tan justamente ha gozado de una buena reputacion, halla infringido la ley que prohibió el aumento de oficiales del ejército. El congreso ha derogado esa ley posteriormente, lo que confirma la responsabilidad del ministerio. Justo es que los legisladores allanen los caminos para premiar á los buenos servidores de la patria; pero siempre será un mal que el ejecutivo avance mas allá de lo que le permite la ley.

El 18 del actual se ha publicado en esta capital el siguiente bando.

"Los despachos de empleos dados por D. José Segundo Carvajal á virtud de su pronunciamiento de centralismo en Yucatán, no son de valor alguno."

Y para que así se verifique ha parecido conveniente acordar:

Primero.—El comisario y sub-comisarios respectivos, al pasar la revista inmediata, ecsigirán á los gefes y oficiales los despachos de sus empleos.

Segundo.—No le pasarán en consecuencia sueldo alguno á los individuos que no tengan la patente del supremo gobierno.

Cuando anunciamos que el supremo gobierno habia comisionado al vice-gobernador de Durango C. Francisco Elorriaga para que pasara al estado de Sinaloa á cortar las diferencias que mediaban entre los pueblos y sus autoridades supremas, previmos el término mas satisfactorio á este negociado, porque estábamos persuadidos que haria uso de la prudencia que lo distingue, y pondria en ejercicio su génio conciliador. El resultado ha correspondido á nuestras esperanzas. El gobierno y la legislatura del referido estado han cedido á la razon, conviniendo en someterse á la voluntad general de los pueblos que representan. El supremo gobierno ha recibido por estraordinario la noticia y acontecimientos tan lisongeros, y por otro ha comunicado al Sr. Elorriaga que no regrese á Durango hasta no dejar asegurado completamente el órden. Nosotros nos congratulamos con el estado de Sinaloa por el feliz desenlace que han tenido las ocurrencias desagradables que se verificaron en él, y con el gobierno supremo por el acierto con que procedió en negocio de tanta delicadeza.

PERIÓDICOS FORANEOS.

[*Estracto.*]

Toluca.—*Reformador.*—Se han espedido los siguientes decretos: 1° Los hijos ilegítimos á falta de descendientes y ascendientes en línea recta, son herederos forzosos, sea cual fuere la clase, estado ó condicion de los padres.—2° Se faculta al gobierno para que estrajudicialmente entre en convenio y recoja de los herederos de D. Francisco Luis Serrano, las dos terceras partes que de sus bienes pertenecen al establecimiento del beaterio.

San luis.—*Yunque.*—Se encargan los señores editores de las contestaciones que han mediado entre el R. obispo de Monterey y el señor gobernador del estado de Tamaulipas, á consecuencia del decreto que espidió el honorable congreso del mismo estado, minorando los derechos que cobran los curas por bautismos, matrimonios y entierros; y dicen que mientras el segundo es todo moderacion y doctrina en sus comunicaciones, el primero es increpador y amenazante, sin dejar la mania de los tiempos bárbaros en que se calificaba de herético todo aquello que tendia á reducir la avaricia de los obispos de Roma y del clero separado de las doctrinas del Salvador. El principal fundamento del Sr. Belauzarán se encuentra en estas palabras: *el que sirve al altar debe comer del altar.* Pero ¿esto lo autoriza para imponer contribuciones? ¿Quiere decir que se han de cerrar los templos si no se paga por bautizar y casarse? ¿Hay por ventura en el Evangelio un ejemplo de tan impía medida? San Pablo cuando dijo que quien sirve al altar debe comer del altar, no quiso dar á entender que debian pagarse cuatro ó seis reales por un bautismo, sino que el ministro, como partícipe de las limosnas que daban los fieles, podia comer de ellas, repartiendo las restantes á los pobres, como lo hacia él mismo y lo practicaron los demas apóstoles.

Los aranceles son una contribucion que no pueden imponer sino los gobiernos que representan la soberania, y de ninguna manera un hombre ó una junta de hombres cuya autoridad no emane de ella. Los señores editores preguntan: ¿Dimana la autoridad eclesiástica en lo espiritual de la fuente de la nacion? Si no dimana, como es de verdad católica, ¿por qué quiere apropiase el obispo de Monterey el derecho de imponer contribuciones? Responden que peca contra su instituto, y que comete un delito de usurpacion de autoridad. Los mismos señores manifiestan que los derechos de estola deben ser voluntarios y no tarifados, porque designando precio, se comete simonia, vendiendo los sacramentos por mas que se aprisione el sentido de las palabras y que se le dore como á las píldoras; que no se verifica otra cosa en la administracion de los sacramentos, tanto que para que se verifique un bautismo es necesario que se den ocho reales, so pena de que quede judio el que debia recibir el sacramento; que ademas son injustos por la desproporcion en el reparto de la contribucion, la cual siendo directa y sobre las personas gravita igualmente sobre el millonario que sobre el méndigo, resultando que éste tenga que aumentar su miseria y privarse del alimento para satisfacer al cura sus derechos. Aliviar estos males llama hergia el obispo de Monterey; ¿y cómo conciliará el haber desamparado sus parroquias algunos curas por la minoracion de paga, con la divina doctrina que se halla en el capítulo 4 del Evangelio de San Lucas? El evangelista dice: *Y le fué dado el libro de Isaías el profeta, y cuando desarrolló el libro, halló el lugar en donde estaba escrito: „el espíritu del Señor está sobre mí, por lo que me ha ungido para dar buenas nuevas á los pobres; me ha enviado para sanar á los quebrantados de corazon, para anunciar á los cautivos redencion, á los ciegos vista, para poner en libertad á los quebrantados, para publicar el año favorable del Señor.... hoy se ha cumplido esta escritura en vuestras orejas."*—El obispo de Monterey que ha jurado enseñar y practicar esta doctrina, imita el ejemplo aprobando el crímen de los curas de cerrar las parroquias porque se bajó el precio de la venta de los sacramentos. Aprueba tambien que no se anuncie la buena nueva, que no se cure la llaga del corazon; que los fieles queden sin sacerdotes; y tiene por piadoso al cruel Constantino, que fué un parricida, ahogando á su muger en el baño, degollando á su hijo, asesinando á su suegro, á su cuñado y sobrino, y un malvado que sin estár bautizado y al tiempo que acababa de reedificar el templo de la concordia, convocó y presidió el concilio de Nisea que ocasionó tantas guerras de religion, derramándose la sangre á torrentes. Concluyen los repetidos escritores diciendo que la doctrina de estos piadosos es la de los azotes de la humanidad; y que Cortés el conquistador tuvo lugar entre ellos, dejándose azotar de un fraile en la plaza, y robando y asesinando á veinte millones de mexicanos.

Durango.—*Gaceta.*—La escuela establecida en la capital, segun el sistema de enseñanza mutua y bajo la direccion del señor diputado y cura del Sagrario Licenciado D. José Isabel Gallegos, ha correspondido á las esperanzas y empeño del gobierno. Su departamento normal ha sido un fecundo plantel de útiles preceptores capaces de regentear ya otros establecimientos, gracias á la sabiduria de las medidas legislativas que se han dictado al efecto, al celo y tino del gobierno y al desempeño del director. Tan recomendables y continuas tareas en los funcionarios han dado los resultados mas satisfactorios. El gobierno ha comenzado á distribuir en los partidos escuelas de enseñanza mutua que antes no se conocian ni aun en la capital. El preceptor D. Antonio Ramos Najera ha marchado á servir la de San Juan del Rio, y están para salir con el mismo objeto, D. Benito Garza á Cuencamé y D. Antonio Cervantes á Nombre de Dios. Los editores dicen que el gobierno no descansará hasta ver provistos todos los partidos, si lo permiten las circunstancias del estado, de cuyos fondos salen las erogaciones que se causen en el pago de los preceptores y que los espresados partidos que antes estaban entregados á sus propios recursos, van á probar un bien que les ha sido desconocido en todas las épocas pasadas.

MEXICO, 1834.

Impreso por Ignacio Cumplido.

CALLE DE LOS REBELDES N. 2.

Digitized by Google

EL FENIX DE LA LIBERTAD.

TOM. VI. **MEXICO, Domingo 27 de Abril de 1834.** **NUM. 117.**

INTERIOR.

CONGRESO DE LA UNION.

CAMARA DE SENADORES.

Sesion del dia 19 *de abril de* 1834.

Comenzó á las once y tres cuartos, habiendo llegado á las once, los Sres. Anaya (D. Pedro) y Quintana (D. Matias); á las once y media, los Sres. Bonilla y Zelaeta, y á las doce, los Sres. Espinosa (D. José Maria) y Garcia Sosa.

Se leyó y aprobó la acta del dia anterior, y se dió cuenta con los oficios siguientes.

De la secretaría de hacienda, sobre que se declare si las cantidades que tomaron por la fuerza los ex-generales Arista y Duran, de las rentas federales, deben pasarse en data á las oficinas responsables, por no poderse admitir sus cuentas sin una resolucion general acerca del asunto.—A la comision inspectora.

Continuó la discusion del dictámen de la primera comision de hacienda, sobre comisos.

El Sr. Salvatierra hizo esta intercalacion al art. 21: despues de las palabras *todo empleado ó funcionario público*, éstas: *de hacienda.*—No se admitió.

Art. 22 "El dueño ó consignatario de cualquiera efecto que se comise, incurrirá en una multa equivalente al valor de la mercancía comisada, segun el precio de plaza. En caso de reincidencia, pagará el triple del valor del efecto ó efectos comisados; y por la tercera vez, será destinado por seis años á presidio en Californias."—Aprobado.

23 "Si los efectos comisados fueren de los prohibidos al comercio, el dueño ó consignatario pagará por primera vez el duplo de su valor, segun el precio de plaza: el cuadruplo por segunda vez, y por tercera sufrirá diez años de presidio en Californias."—Aprobado.

El Sr. Lozano presentó como art. 24 el siguiente: "Si en el primero ó segundo caso de que habla el artículo anterior, no pudieren satisfacer los culpados las penas impuestas, sufrirán respectivamente la de cuatro ó seis años de presidio."—Aprobado.

25 "Para el puntual cumplimiento de os dos artículos anteriores, se prohibe traer á los puertos de la nacion efectos que no sean conducibles por sus respectivos dueños, ó que no vengan consignados espresamente á individuo ó individuos residentes en el territorio de la república. De consiguiente, los que se traigan sin este requisito, incurrirán en la pena de comiso.—Aprobado.

26 "Los efectos prohibidos se inutilizarán en presencia del juez y escribano, del administrador de la aduana y del interventor ó interventores de los estados."—Aprobado.

El Sr. Ramirez de España hizo la siguiente adicion al art. 26: "*Donde quiera que se encuentren.*"—Aprobado.

Se presentó una comision del senado, que trajo un acuerdo de aquella cámara, por el cual se declaran subsistentes las enagenaciones hechas por el general Guerrero en virtud de facultades estraordinarias.—Se mandó pasar el acuerdo á la segunda de justicia.

Se puso á discusion un dictámen de la primera comision de hacienda, que concluye con la siguiente proposicion: "Se aprueba el acuerdo del senado que dice: "Se deroga en todas sus partes el decreto de 28 de noviembre de 1813, por el cual se declara el haber y consideracion que deben tener los secretarios del despacho cuando sean ecsonerados por admision espontánea, ó porque el gobierno en uso de sus facultades elija otros."—Aprobado.

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta estraordinaria. No asistieron los Sres. Anaya (D. José Maria) Espinosa de los Monteros, Urrea, Páscua, Perez y Rodriguez Puebla, por enfermedad; los Sres. Alvarado, Alvarez (D. Eustaquio) Bandini, Esteves, Garcia de la Mora, Jimenez (D. Victor) Juvera, La-Madrid, Prieto, Quintana Roo, Valle y Zerecero, por tener licencia; y sin ella los Sres. Bazo, Castelazo, Liceaga, Lopez Llergo, Maldonado, Ramirez (D. Fernando) y Rosa.

Es cópia.—*Berriel.*

ESTADO DE PUEBLA.

El ciudadano Cosme Fúrlong, gobernador &c.

"El congreso del estado libre y soberano de Puebla decreta:

1 Ningun edicto del reverendo obispo diocesano, ú órden de cualquiera autoridad eclesiástica sobre prohibicion de libros, podrá publicarse sin aprobacion del congreso.

2 A este se remitirán las listas de los libros que la autoridad eclesiástica quiera se prohiban, y las de los que otra persona ó corporacion formaren por órden del soberano, para su aprobacion por ley espresa, si la merecieren.

3 Se declaran nulos y de ningun valor los edictos prohibitivos de libros espedidos por el diocesano con fechas 2 de enero de 1832, y 26 de mayo de 1833, y cualesquiera otros de la misma clase, que se mandarán quitar por el ejecutivo de los sitios en que se hallen fijados, y recogerse los ejemplares que se puedan conseguir.

4 Las autoridades eclesiásticas devolverán á sus dueños los volúmenes que se hayan recogido ó entregado á virtud de los referidos edictos; quedando á los dueños de los libros ocurso espedito al gobierno en caso de resistencia.

5 Este decreto se circulará á los curas ó encargados de parroquias, á los capellanes, autoridades y oficinas eclesiásticas, quienes acusarán recibo de él.

6 La persona que de cualquiera manera contraviniere á la presente ley, será castigada con una multa de veinte y cinco á mil pesos, aplicables á la milicia cívica, ó con ocho dias á un año de prision; y si fuere de las que ejercen jurisdiccion, será depuesta de su empleo, y estrañada del estado por cuatro años.

El gobernador cuidará &c.—Puebla 12 de abril de 1834.—*Pedro Pablo Carrillo*, diputado presidente.—*Vicente Montaño*, diputado secretario.—*José Maria Bueno*, diputado secretario.—Al gobernador del estado."

Por tanto, mando &c.—Puebla 17 de abril de 1834.—*Cosme Fúrlong.*—*Lic. José Mariano de Isunza*, secretario.

MISCELANEA.

Discurso del emperador Yung-Tchig contra la pasion del juego. *

No obligueis á vuestro emperador, que no es sino vuestro padre, á no ser sino vuestro juez.

* *Este pedazo, traducido por el padre Amiót, fué comunicado manuscrito á Mr. Dusaulx, de la academia de bellas letras. Este sábio literato, que ha consagrado sus talentos á la virtud, ha respetado las ideas de este discurso, animándolas con un estilo entero y enérgico, y lo ha insertado en su libro* De la pasion del juego, *impreso en Paris en* 1779. *Tambien se halla en las Memorias de la academia de las inscripciones y bellas letras. Hemos creido deber adoptar aqui esta pequeña obra, bajo la fórmula que Mr. Dusaulx la ha dado, y en los términos que la ha revestido.*

Digitized by Google

Frecuentemente os he repetido que los hombres no somos dichosos sino amando la virtud; esto es haceros entender que nuestros vicios destruyen necesariamente la beneficencia, la concordia y la felicidad. De todos los vicios no conozco otro mas dañoso que el furor del juego. Nosotros, manjures, buenos, sinceres y socorredores, en otro tiempo afectos á nuestros deberes, ocupados únicamente del cuidado de cumplir con ellos; nosotros que dábamos lo superfluo, que tomábamos de lo necesario para asistir á los pobres; éramos bien diferentes de lo que somos; éramos generosos; nuestros pasatiempos eran honestos, y nuestros juegos inocentes; todo está mudado.

Yo que todo lo veo, que todo lo entiendo y oigo desde el fondo de mi palacio, y que estoy vigilante frecuentemente cuando el crimen urde su trama en las tinieblas: yo, que (vos lo sabeis) detesto la mentira mas que temo la muerte, afirmo que no hay mania mas fecunda en calamidades públicas y secretas, que la de que se trata. Sí, afirmo que no hay hombres mas ásperos que los jugadores, ni mas inclinados al mal: ellos mismos se causarian horror si se conocieran mejor. Yo los conozco, escuchad pues.

¿Por qué el ladron y el jugador, que por tantos títulos se parecen, continúan casi siempre en sus vicios? ¡Ah! Es porque comenzaron.

Cualquiera que no sepa resistir los primeros cebos, atiza un fuego que bien presto no podrá apagar. Al principio no se juega sino por complacencia ó por ociosidad: se emplean en ello algunos momentos, luego horas, mas adelante dias, y despues noches enteras; y encendiéndose de este modo la pasion por grados, devora el tiempo, mas precioso que el oro, y hace olvidar las obligaciones mas sagradas.

La costumbre una vez arraigada, ya no conocen los jugadores, ni respiran otra cosa sino el hazar. Su rábia no acaba con los alimentos que la nutren, y en vez de retirarse del juego, cuando lo han perdido todo, se secan en él porque no pueden continuarlo, pero miran jugar.

El uno abandona sus encargos públicos, y el otro afloja en el arte que le hace subsistir á él y á su familia; de modo que incapaces de todo, solo sueñan en el juego. Para seguirle, venden sus casas y sus tierras; y despues que se destruyen, se venderian ellos mismos; ¡tanto el deseo y la esperanza de ganar los ciega!

¡O insensatos! ¿Qué quereis? ¿Qué esperais? ¿Arruinarnos impunemente? La ruina en este oficio es la partija del mayor número: los que hoy prosperan, mañana son miserables. Sin embargo, ellos triunfan, y nada dudan cuando han despojado á alguno: esperad, que ellos serán despojados á su vez.

A pesar de igual suceso, se les huye y se les detesta. Las gentes honradas los señalan desde lejos, como el terror y oprobio del pais: guardaos bien, dicen: la necesidad que les atormenta supone todos los vicios, ó se los sugiere.

Irascibles, y no menos pérfidos, tan presto emplean el puñal por un gesto y por una palabra, y tan presto engañan y arrojan al precipicio á los compañeros de sus desórdenes.

¿Cuál es el fin del jugador? Pregúntalo á aquellos cuyos amigos se han espatriado de este dichoso clima: á aquellos, cuyos parientes se han quitado la vida por evitar un suplicio: pregúntalo, sobre todo, á los padres, que por haber abandonado la educacion de sus hijos, llevarán hasta el último suspiro el duelo del honor.

Yo prohibo el juego. Si alguno desatiende mis órdenes, desatenderá á la Providencia, que nada fortuito admite: se opondrá al voto de la naturaleza, que nos grita: "Esperad, pero trabajad." ¿No los ha criado ella sin conocimiento de los raptores de toda especie, pues que las generaciones mas ó menos florecientes se han sucedido, y que la raza humana subsiste todavia?

Si me ayudasen mejor, no veria el sol un pobre en toda la estension de mi imperio. ¿Qué puede la voluntad de uno solo contra las voluntades ambiciosas y discordantes de tantos millones de hombres que suspiran por lo superfluo, y cuya medida jamas se llena?

Este eterno suspiro, y estos votos insaciables son los que hacen los jugadores prosternados á los piés de sus ídolos: como si la suerte, el hazár ó el destino, les debieran alguna preferencia: ó mas bien, como si estos séres fantásticos tuvieran ojos y oidos para verlos y escucharlos.

Es cosa legítima y natural, el procurar enriquecerse por medios honestos; la emulacion general es provechosa á todos; y asi nada he escusado para aumentarla y mantenerla.

Desde el principio de mi reinado hice conocer por actos auténticos que la emulacion y la libertad eran los solos medios de desterrar el lujo, la molicie y los juegos de hazar; y traté de remediar, en cuanto era posible, la desigualdad de las riquezas; y sobre todo no olvidé el allanar el camino de la fortuna á los necesitados, que lo son por culpa suya.

He hecho lo que he podido; y aunque lo hubiera hecho todo, no hubiera triunfado de los abusos renacientes, que arrastran tantas pasiones contrarias: no habria defendido á la prudencia de los reveses inopinados; pero ésta, bien diferente del furor que proscribo, hace que tarde ó temprano, la paciencia y la virtud sobrepujen á la desgracia, ó á lo menos la representen digna de veneracion.

Oficiales, soldados, y vosotros que me perteneceis por los vínculos de la sangre: si me amais, si respetais á vuestro príncipe, no seais jugadores. Encargados de protejer nuestras fronteras y de mantener el órden en lo interior de mis estados, debeis dar ejemplos de costumbres y justicia, como que sois su apoyo.

El honor, el trabajo y la economia, son los depósitos de donde vuestros iguales deben sacar la utilidad para lo presente y lo futuro. Teneis vuestra paga, aprovechadla: algunos tienen tierras, que las hagan valer; y cuando las cosechas sean abundantes, piensen en la esterilidad.

No trateis sin embargo, de imitar á aquellos que paran en avaros cuando dejan de ser pródigos: gozad, pero haced gozar, porque podeis llegar á ser pobres.

Ya os he mostrado lo que es el juego: ¡logren mis preceptos sofocar en vuestros corazones esta pasion que consterna al mio!

Ya me habeis escuchado. Lo digo con sentimiento, manjures, al fin es menester declararlo: yo castigaré á los infractores, sean los que sean: yo los castigaré, os he dicho, y los castigaré aunque sean mis propios hijos.

Por la última vez os digo, que aun es tiempo de que los jugadores se corrijan, pero sin dilacion.

COMUNICADOS.

Señores editores del Fenix.—Muy señores mios.—Estando yo persuadido de los males que acarrea á toda la república el enorme abuso que se hace de la libertad de imprenta, por la impunidad de que gozan los escritores de la sedicion, he formado el proyecto que tengo el honor de remitir á vds. para que me hagan el favor de insertarlo en su apreciable diario, á fin de que sirva de escitativa á los señores diputados y senadores del congreso general, quienes con sus superiores luces podrán hallar el remedio que cure los espresados males.—Con este motivo tengo el placer de protestar á vds. mi mayor consideracion y aprecio, pues es su afectísimo y seguro servidor.—*El enemigo de los abusos.*

Proyecto de ley.

Art. 1 Interin se arregla definitivamente el uso de la libertad de imprenta, los que abusen de ella serán juzgados por los tribunales civiles ordinarios, sustanciándose las causas con arreglo á las leyes comunes de cada lugar.

2 Al efecto, los encargados de las imprentas tendrán obligacion de remitir á cada uno de los respectivos jueces de primera instancia, un ejemplar de todo papel que impriman, en los términos y bajo la pena que espresa el artículo 8 del decreto de 15 de diciembre de 1821.

3 Los mencionados jueces espresarán en el primer auto que proveyeren, la hora en que comiencen á proceder; y donde hubiere varios, cada uno oficiará á los demas, insertándoles dicho auto para que solo continue procediendo el que haya comenzado primero, al cual se remitirán las actuaciones de los otros juzgados.

4 Cuando los impresos sean subversivos, sediciosos ó insitadores á la desobediencia, los jueces procederán contra las personas responsables de oficio, ó por acusacion de los respectivos fiscales ó de cualquier ciudadano, sin poder cobrar derechos á los acusadores.

5 Si á las seis horas de haber recibido los jueces cualquiera de los impresos que indica el artículo anterior, no se les hubiere presentado acusacion alguna, procederán de oficio bajo la mas estrecha responsabilidad que podrá escigirles cualquier ciudadano; y variarán el modo de proceder, luego que haya parte.

6 Para escigir de la imprenta la firma de las personas que tengan la responsabilidad principal, será bastante la califi-

Digitized by Google

cacion de los impresos que harán los jueces en el auto de proceder.

7 Todos los que contribuyan eficazmente á la impresion de un papel en que se abuse de la libertad de imprimir, serán juzgados como cómplices del principal delincuente, que lo será el que preste su firma; este artículo no comprende á los impresores, en lo relativo á su oficio.

8 Quedan derogados los artículos de las leyes de imprenta que sean contrarios á los precedentes.

México, abril 24 de 1834.

México, abril 17 de 1834.

EL CAMPO DE AGRAMENTO.

Señores editores del Fenix.—Muy señores mios: En estas dos tardes anteriores, es decir las del 15 y 16 del presente abril, se ha visto retratado en nuestro gran México el campo de Agramento. En la primera de ellas vi cuatro furiosos pleitos en el corto espacio que tuve que recorrer desde la calle de San Andrés, hasta la de San Agustin, en que hubo de por medio espadas, rifles y armas con que re hicieron algunos daños y se pudieron causar otros mayores. En la calle de Plateros me dijeron que habia habido heridos, y en la referida de San Agustin presencié cómo los furibundos combatientes jugaban con todo encono sus armas, haciendo correr y meterse en los zaguanes y accesorias inmediatas, á las personas de todas clases que transitaban, para libertarse de un machetazo ó una herida. Y los vigilantes, sub-vigilantes, ausiliares, guardas y metedores, ¿qué hicieron? Nadie pareció sino un barbero que decia la gente ser el alcalde ausiliar, el que reconociendo entre los gladiadores al hijo de su vecino el hojalatero y á otro pillastron, apero de la casilla de la pulqueria inmediata, logró apasiguarlos con súplicas y los despachó á sus casas con sus armas, *sin embargo* de numerosos concertadísimos bandos de la materia y de las calidades de cuantos *sin embargos* puedan imaginarse. ¿Quieren vds. algo mas? Pues mas les diré para que se diviertan con el contraste que ofrece el reverso de la medalla, y cuidado que la especie se ha bebido en la misma fuente de los desgraciados pasientes. Venian estos de su estado bien municionados y escudados con la licencia de su gobernador para portar armas no solo de las permitidas, sino de toda clase por hallarse asegurado de su honrada y buena conducta. Pasaron con ellas la garata sin que nadie les dijera xo ni arre, lo que aumentó su confianza para portar con toda franqueza sus espadas, sin saber ni poder adivinar las órdenes contenidas en las innumerables disposiciones del caso que quizá, y aun sin quizá, ignoran hasta los letrados de la capital; pero los vigilantes que no parecen donde hay escandalosos pleitos con armas, y que saben asechar los mesones donde hay inocentes payos, se echaron sobre mis hombres como gavilanes sobre pollos, y sin mas ni mas, me los samparon en la cárcel con graves estorciones y perjuicios de lo que dejaron en el meson, y hubieran sido mas y mas estorcionados bajo la máscara del castigo, sino hubieran topado con un juez tan íntegro como sábio, que los libertó de esas peores consecuencias. ¡Qué tal! ¿Todavia mas? Pues mas dirá pero en otro dia, éste seguro servidor de vds.—*El Chismoso.* (*)

IMPERTINENCIA. (‡)

Señores editores del Fenix.—Va de pasatiempo para divertir el hambre, y sírvanse vds. respoderme estas preguntillas: ¿Con el millon y medio de pesos que concedieron las cámaras al gobierno se nos pagó medio mes atrasadísimo á los empleados? Y digo ¿se necesitará de otro millon y medio para satisfacernos el medio mes restante? Otra; si esto es asi, ¿cuántos millones se necesitarán para cubrir nuestros atrasadísimos sueldos?

De vds., señores editores.—*El Calculista necesitado.*

AL ESCMO. AYUNTAMIENTO.

Señores editores del Fenix.— ¿Qué triunfarán las consideraciones sobre la justicia? Se acerca ya el temporal de aguas, y los vecinos de la calle de los Rebeldes quedamos vendidos á los malhechores. Un rincon que forma una finca en la referida calle, es un abrigadero de criminales que en las noches lluviosas y oscuras asechan á cuantos pasan: el remedio de tan grande desórden consiste únicamente en que el Escmo. ayuntamiento obligue al que corre con dicha finca para que ponga una pared; esta es toda la dificultad que se presenta para remediar tamaños males y nivelar la calle. En otra ocasion ya hemos llamado la atencion del Escmo. ayuntamiento sobre estas faltas que debe corregir, porque son de su resorte y tiene ámplias facultades para hacerlo.

Somos de vds., señores editores.—*Varios vecinos de la calle de los Rebeldes.*

EL FENIX.

MEXICO, Abril 27 de 1834.

DERECHO DE PATRONATO.

Nombramiento de beneficios sujetos á la jurisdiccion episcopal.

En los primeros siglos de la iglesia no ecsistió el derecho de patronato del mismo modo que hoy se encuentra, ni podia ser de otra suerte considerada la economia que se observaba en la administracion de los bienes eclesiásticos. Los fieles ponian en manos de la iglesia cuanto querian donarle, y ninguna recompensa temporal esperaban de ella. Las iglesias recibian estos bienes, y como los sacerdotes entonces no distinguian el oficio del beneficio, se distribuian con igualdad, y servian en ellas dando cumplimiento á cuanto les mandaban sus prelados. Las personas que debian administrar eran electas por el obispo y ninguna parte (á lo menos directa) tenia el donador en tal nombramiento; mas sin embargo de que los obispos eran los coladores de estas piezas, que no pueden decirse beneficios, con todo la eleccion no era arbitraria sino que consultaba al pueblo y al clero, lo que hizo decir á Tomasino estas palabras (1): „Si, pues, como manda el concilio Cartaginense IV, el obispo debe esplorar é indagar el testimonio del pueblo y el voto del clero, antes que ordene ni adscriba á alguno en el clero; de esto se concluye que el voto del clero y el testimonio del pueblo, fueron necesarios para conferir los beneficios." Y en verdad que segun lo dicho puede asegurarse que en los primeros cinco siglos de la iglesia, hubo una especie de patronato que estaba constituido en el voto del clero y testimonio del pueblo, y que nacia de que todos mancomunados sustentaban la iglesia y sus ministros, y por lo mismo parece debian tener parte en su mombramiento; mas no era ciertamente el mismo que hoy ecsiste.

Estenuado despues el celo religioso de los cristianos, las oblaciones comenzaron á disminuir, y muchos clérigos monges, y aun obispos, eran insultados y vistos con desprecio; por lo que fué necesario ya para estimular á los fieles, ya para encontrar protectores, que se comenzasen á dar distinciones temporales á las personas que sobresalian en beneficiar á los templos. En el año de 441 el primer concilio Arausicano concedió á los obispos que fundasen iglesias en territorio de otro obispo, el que éste ordenase los sugetos que le presentasen para el servicio de ellas, ó que admitiese á los que ya lo estaban. Esta es la determinacion mas antigua que se encuentra acerca de patronato, y por la que se colige que primero se concedió á los eclesiáticos que á los legos. En favor de éstos se introdujo con motivo á los oratorios que edificaban en sus fundos, para que sus domésticos asistieran cómodamente á los divinos oficios. Despues pidieron la gracia de designar los sacerdotes que debian servir en sus capillas, lo que les fué permitido por el emperador Justiniano (2) que zanjó con esta determinacion los fundamentos del derecho de patronato. En seguida se estableció esto mismo en 625 por el concilio Toledano IX. En 829 por el parisiense VI, y sucesivamente por otros posteriores que acabaron de ratificarlo de un un modo auténtico é indudable; mas luego se ve que estas derminaciones solo comprenden los benficios sujetos á los obispos; pero no estas dignidades cuyo nombramiento por ser mas antiguo que el derecho de patronato, tal cual lo consideramos aqui, no pudo sujetarse á las re-

---

[*] *Hasta hoy publicamos este comunicado porque nos lo ha impedido el recargo de original.*

[‡] *Está en nuestro poder desde que era ministro de hacienda el Sr. D. Antonio Garay.*

[1] *Vetus et nov. Eclessi. Dist. part. 2ª, lib. 1º cap. 23. Canon 28, concil. Cartag 3.º Canon 22, concil. Cartag. 4.º Canon 13 concil. de Laodicea.*

[2] *Nov. 128.*

Digitized by Google

glas de aquellos, sino que su norma es y ha debido ser la primitiva disciplina de la iglesia.

Concediendo la facultad de nombrar las personas que debian servir en las piezas eclesiásticas de las iglesias á los que las fundasen, dotasen ó edificasen, es claro qué el derecho de patronato se adquiere por una de las tres causas dichas. Asi se espresan todos los canonistas entre ellos Murillo que dice: (3) "Ni para adquirir el derecho de patronato es necesario que por una misma persona se funde, edifique ó dote una iglesia, si no que basta uno de estos títulos disyuntivamente." La glosa en el cánon 6 ° de *Consecratione dist.* 1 ª, espresa que al fundador se debe el derecho de patronato aunque no lo esprese ni lo pacte. Lo mismo asienta Van-Espen, (4) asegurando que el derecho de patronato se adquiere sin especial concesion ó reservacion del obispo. Lo propio siente Rivadeneira, (5) que se espresa de este modo: "Por esta razon se advierte que no hay testo alguno del derecho canónico en que los sumos pontífices hayan considerado incapacidad en los seculares para gozar los derechos de patronato, ni se les hayan dispensado, siendo la razon porque estos *ipso jure* se adquieren por el solo hecho de fundador." El mismo autor en otra parte dice (6): "Sin que obste el dimanar (el derecho de patronato) en nuestros reyes, (los de España) por concesion de la Santa Sede: lo primero, porque esta concesion fué un título sobresaliente, y su impetracion nacida de un motivo de supererogacion en la justísima reverencia de nuestros reyes á la Santa Sede. Lo segundo, porque esta concesion se entiende en el efecto secundario y declaratorio, á favor de nuestros reyes *título honestatis;* no en el efecto primario y rigoroso, pues este derecho no necesitaba en sí y en su origen de la gracia individual de la Santa Sede.

Se ve, pues, que á la república mexicana le compete el patronato por fundacion, pues segun Gregorio Lopez en su comento á la ley 1 ª, tít. 15, part. 1 ª: por *fundar* se entiende la simple donacion del suelo en que se edifica la iglesia, y claro es que todas las de la nacion se hallan fabricadas en suelo dado por ella. De modo que por el mismo rigor del derecho canónico que concede el patronato á los fundadores, la república lo tiene, y no necesita (aun permitiendo que fuera preciso) ninguna concesion gratuita ni declaracion del pontífice; á mas que si á favor de un particular obran los principios asentades para que pueda adquirir el patronato de las iglesias que edifiquen, ¿con cuanta mas razon debe decirse otro tanto de la nacion mexicana que no es de peor condicion?

Aun prescindiendo de las razones espuestas, pueden darse otras que acaben de poner en claro el incuestionable derecho que México tiene al patronato, y basta atender á que para adquirirlo, son suficientes los derechos de soberania, segun asientan autores de gran nota, entre ellos el adicionador del Ferraris, (7) que terminantemente espresa, "que el patronato se divide en regio, feudal y privado. „Regio, el que pertenece por derecho de „imperio al emperador, á los reyes ó á „los poseedores de reinos, y á otros sublimes y supremos príncipes en sus dominios." Ni solo el adicionador del Ferraris emite su opinion de este modo, tambien el cap. 9, sess. 25 de *reformatione* del concilio de Trento, comprueba lo asentado, pues habiendo derogado todas las concesiones hechas por puro privilegio, "no „comprende (son sus palabras) los patronatos sobre catedrales y los demas que „pertenecen al emperador, reyes ó poseedores de reinos y á otros sublimes „príncipes *por los derechos de imperio* que „tienen en sus dominios." En todo el capítulo referido, y de su contenido y palabras con que empieza, se advierte que su objeto fué solo quitar los patronatos concedidos por privilegio sin tocar (porque ni podia hacerlo,) aquellos que ecsistian por rigoroso derecho. Si dejó el que pertenece é los reyes por razon de soberania es claro que esta dá un derecho para aquel.

Los mismos reyes y emperadores desde la infancia de la iglesia, dieron muchas leyes concernientes á la disciplina esterna de la iglesia, que los pontífices incluyeron en las decretales: Constantino y Teodosio convocaron concilios, y aun se creyeron autorizados para erigir obispados. Los reyes españoles tambien sancionaron varias leyes, arreglando algunos asuntos concernientes á la iglesia, y con mas particularidad el derecho de patronato. La ley 15, tít. 15, pág. 5 ª dice: "La costumbre reducida á derecho comun ha dado á los legos el derecho de patronato. La 2 ª, tít. 6, lib. 1 ° del Ordenamiento de Alcalá, establece que los reyes son patronos de todas las iglesias de sus reinos, y esto mismo repite la 1 ª, tít. 6, lib. 1 ° Recopilacion de Castilla. La 1 ª, tít. 6, lib. 1 °, Recop. de Indias dice: "Por cuanto el derecho de patronato eclesiástico, nos pertenece en todo el estado de Indias, asi por haberse adquirido y descubierto aquel nuevo mundo, *edificado y dotado en él las iglesias, y monasterios á nuestra costa, y la de los señores reyes católicos nuestros antecesores,* como por habérsenos concedido por bula de los Santos Pontífices de su propio motu; para su conservacion, y de la justicia que á él tenemos, ordenamos y mandamos que este derecho sea reservado á nos, y *á nuestra real corona.*

De los testos anteriores y principalmente de este último, se ve que no pertenecia al rey el patronato solo por privilegio pontificio, sino por derecho adquirido por la fundacion y dotacion de las iglesias del nuevo mundo. Se ve tambien que no es un derecho personal de los reyes, sino una prerogativa reservada á la corona, es decir, á la soberania de la nacion que entonces se creía depositada en el rey de España. [S. C.]

[3] *Cursus juris canonici, lib.* 3 *tit.* 28.
[4] *In jus can. par.* 2 *sec.* 3 *tit.* 8 *n.* 2.
[5] *Del Reg. pat. ind. cap.* 6. *n.* 5.
[6] *Lugar citado n.* 4.
[7] *Ferraris promp. Bibliot. verb. jus patron.*

En los dias 21 y 23 del actual, se han publicado por bando en esta capital los artículos que siguen:

"Se aumentan dos individuos mas á los que conforme al artículo 2 ° del decreto espedido en la misma fecha componen la direccion general de instruccion pública."

"Conforme al artículo 26 de la constitucion, cesarán en sus funciones el último de diciembre de este año, los senadores electos en segundo lugar el 1 ° de marzo de 1833."

Art. 1 "El término establecido por el artículo 3 de la ley de 17 de diciembre del año prócsimo pasado, para la provision de curatos, será el de treinta dias que deberán contarse desde el dia de la publicacion de este decreto en el *distrito* federal, ó en las capitales de los estados, en que ecsistan las vacantes respectivas.

2 El presente decreto se comunicará á los reverendos obispos, cabildos eclesiásticos y gobernadores de las mitras, para que en el preciso término de cuarenta y ocho horas de haberlo recibido, contesten al gobierno de la Union en el distrito federal, y á los gobernadores de los estados en cuyo territorio residan, haciendo la formal protesta de que lo cumplirán esactamente, y ejecutarán lo demas que se previno en la citada ley de 17 de diciembre del año prócsimo pasado.

3 Los reverendos obispos, cabildos eclesiásticos y gobernadores de las mitras que no contesten en el término establecido en el artículo anterior, ó que en sus contestaciones indiquen alguna oposicion ó resistencia al cumplimiento de este decreto, y de la ley de 17 de diciembre del año anterior, serán estrañados para siempre del territorio de la república, ocupándose ademas sus temporalidades.

4 Las penas establecidas en el artículo anterior, se llevarán á efecto sin trámite ni formalidad judicial por el gobierno de la Union en el distrito, y en los estados por los gobernadores, en cuyo territorio resida el reverendo obispo, gobernador de obispado ó cabildo eclesiástico que contravenga á la presente ley."

"El cuartel de caballeria inmediato á la Alameda de la ciudad de Querétaro pertence á la federacion, se cede á aquel estado para que lo destine á la milicia cívica del mismo."

La honorable legislatura de Guanajuato á sufragado para ministro de la suprema córte de justicia al Sr. licenciado D. José Maria Bocanegra.

AVISO.

ESTANDO anunciada por el supremo gobierno una conducta para Veracruz para el 30 del presente mes, Felipe Garcia ofrece al comercio conducir los caudales que se pongan en su poder en los carros con que otras veces lo ha verificado, avisando quedar abierto el registro en la calle de San Bernardo núm. 12.

3 FELIPE GARCIA.

Impreso por Ignacio Cumplido.

Digitized by Google

EL FENIX DE LA LIBERTAD.

TOM. IV. MEXICO, Lunes 28 de Abril de 1834. NUM. 118.

INTERIOR.

Durango, febrero 16 *de* 1834.

In multitudine videbor bonus, et in bello fortis. Apareceré bueno entre la muchedumbre y fuerte en la guerra.—SAP. CAP. 8 v. 15.

¿Duermes, Mavorte americano, hijo mimado de la cara patria? El golpe del parche, la ronca penetrante voz de las cornetas, el estruendo del cañon, el silvo de las balas, el chasquido de agudas bayonetas, el choque mútuo de cortantes aceros, el ruido estrepitoso de todo género de armas y bélicos instrumentos, ¿no hieren aun tus oidos? ¿No turban tu reposo? ¿No despierta tu celo? Soldado del Anáhuac, militar insigne, patriota benemérito: Guerrero, general Guerrero, ¿qué insidiosa confeccion, qué cruel beleño aletargó tus facultades, espeditas siempre, y siempre ansiosas de emplearse todas en beneficio de los pueblos? Desde que se gobierna por sí mismo, desde que se erigió en república, no temió tanto como ahora por su amada independencia, ni en sus libertades y sistema, único capaz de sostenerlas dignamente, sufrió ataques tan directos ni tan mortíferos el pais de los aztecas. Ea, sús, acude á socorrerlo. Mas ¡ah! que duermes, y tu sueño es perpetuo en la region oscura é inaccesible de la muerte! ¡Oh, si nos fuera dado penetrar á tu estancia! ¡Oh, si nuestros lábios tuvieran el poder bastante á pronunciar con éscito aquella frase, á cuyo imperio vió Ezequiel reanimarse los huesos áridos de antiguos cementerios, insuflando alientos de nueva inmortal vida sobre los restos del cuerpo ecsánime!... *Rursus vivant*: tornen á vivir: *rursus vivant*, les diriamos con el interés que inspira tu ecsistencia peremne en nuestra América. En Morelia, en Leon, en Potosí, en Tamaulipas, en Guanajuato, en Puebla, en Oajaca, en México, en el distrito federal, en el palacio mismo de los supremos poderes se hubieran evitado los sucesos que hacinaron de cadáveres, y enrojecieron con sangre nuestro suelo; ó colocado al frente de los federalistas, habria remontado mas su vuelo la esclarecida fama de tus proezas.

Pero..... ¡Vanas imaginaciones! ¡Deseos inútiles! ¡Declamaciones superfluas! Ya no queda á nuestro limitado alcance otro consuelo que el triste de honrar sus manes venerandos con los mas gratos recuerdos. Las cenizas de Trajano se conducen á Roma en solemne triunfo, y asiste otra vez el pueblo romano á celebrar con lúgubre aparato las ecsequias de Luculo. Trasladó Oajaca á su capital con pompa cívica y marcial, para depositarlos en magnífico túmulo, los ecshumados apreciables restos de nuestro héroe, y Durango, ya que no tiene la fortuna de poseerlos, cubierto de luto viene á dirigir por el alma de ese hombre singular tiernos piadosos sufragios al Todopoderoso en esta santa iglesia. Entra desde luego en el fausto, con que se ordenó su ejecucion, renovar la memoria de los hechos que motivaron el decreto. *Lauda post mortem:* tan cierto como infalible ese divino oráculo, es el que no desdeña este sagrado puesto: que se tejan elogios á las virtudes cívicas y militares, que tan alta y especialmente recomendarán la bondad y fortaleza del ciudadano general Vicente Guerrero ante todos los pueblos: *in multitudine videbor bonus, et in bello fortis.* El Dios de los ejércitos, que mandó transmitir á la posteridad en los libros santos la memoria de los caudillos célebres de Israel, *se digne concederme sus luces para* desarrollar los conceptos de mi tema.

El mérito individual es el único que pesa en la estimacion del verdadero republicano. No espereis, pues, señores que busque yo al general Guerrero en su infancia, ni mucho menos que en la ejecutoria de noblezas hereditarias indague la alcúrnia de sus ascendientes. Tampoco he de rastrear todas y cada una de las huellas que dejó marcadas en su carrera. Al biógrafo esacto y al curioso analista toca enriquecer con tan útiles escrutinios la historia de nuestros tiempos.

Condenó su diestra al fuego Mucio, porque alucinado descargó un golpe mortal sobre su secretario, creyendo que iba á envainar el puñal en el cuerpo de su jurado enemigo Porcena. *Scire pige* (esclama al tocar Marcial este pasage) *scire piget post tale decus quid fecerit: ante quam vidi satis est hanc mihi nosse manum.* Querer que con su mano consumiesen las llamas la duda, ocasionada á su reputacion por el indicado equívoco, era la suma del pundonor militar, era, á juicio del poeta, una accion mas brillante que cuantas habian alcanzado palmas y erigido troféos en el Capitolio á Scevola. Calla por eso éstas, creyéndolas ofuscadas por el relevante mérito de aquella.

No hagamos alto los americanos en las confianzas, que desde el año de 1810 dispensó cerca de su persona á nuestro héroe la certera discrecion del inmortal Morelos. Prescindamos de su activa eficaz cooperacion al incremento de la guerra de independencia desde que asomó en el Sur, mas proficua y laboriosa despues que murieron pérfidamente sorprendidos en Acatita de Baján los Hidalgos y Allendes. Pasemos en silencio la aptitud y tamaños militares, que le merecieron distinciones honoríficas, rápidos ascensos y el ascendiente que pocos lograron sobre sus subordinados entre los oficiales insurgentes. Sigamos con la imaginacion á nuestro héroe desde que parte á Coyuca, encomendado de hacer por aquel rumbo las personerias del géfe principal del ejército independiente. Un solo asistente lo acompaña por entre destacamentos enemigos, hasta que á las ochenta leguas puede reunir alguna gente: contramarcha por las márgenes del Tacachi al cerro de Apalotla: hace alto en él, descubre á los pocos dias una division de realistas, catorce veces mayor que la suya; pero carece absolutamente de armamento. ¿Permanecerá allí espuesto á una sorpresa, ó abandonará en precipitada fuga el sitio, para salvarse á sí mismo, y salvar á sus soldados inermes? Ni uno ni otro. Por el cañon de grueso calibre, por el fusil y la bayoneta, por el sable y la lanza suplirán unos leños informes, de que arma á sus valientes. Asi pasa el rio á nado: asi dispone el ataque: asi carga sobre sus contrarios; los dispersa, se adueña de mas de cuatrocientos fusiles, asegura otros tantos prisioneros, y se apodera con cincuenta hombres de una buena cantidad de botin en municiones y pertrechos de boca y guerra, suficientes para continuar por algun tiempo la que habia emprendido, y se hallaba en tan ruinoso decaimiento. Si tiene igual, no reconoce superior esta accion entre las antiguas y modernas de su esfera. Como nunca se subió á tanta perfeccion sino por grados intermedios, basta y sobre ella sola para encarecer al valor inestimable de las precedentes. *Scire piget post tale decus quid fecerit ante.*

Las posteriores en las cercanias de Córdova, Orizava, Oajaca, Izúcar y Acapulco; las de Chinantla, Tlalpa y otros puntos ponen á nuestro general en paralelo con los espertos de mas ruidosa nombradia, que han decorado las páginas de la historia en prócsimos y pasados tiempos. Se ejecutaron con fuerzas muy inferiores, y con la oportunidad, viveza y ardid propias de un gefe aguerrido, que ya invasor, ya invadido, aprovecha aun las secretas intenciones del enemigo para eludir sus tiros y ofenderlo. Serian por sin duda comparables con la singularísima que reseñamos, y añadirian nuevos

Digitized by Google

iguales timbres á las glorias de nuestro héroe en ocasion y circunstancias de poderse elevar á altura tan eminente. Los apios, los pinos y las encinas ornan, es verdad, las sienes del guerrero triunfante; pero se hacen á un lado, cediendo su lugar preferente á los laureles. Estos, ó mas bien la corona graminea, que ciñó la frente de Leonidas, vencedor con trescientos del numerosísimo ejército de Xerxes en el estrecho de las Termópilas, es la que corresponde á Guerrero, vencedor de los españoles en las orillas del Tacachi. Leonidas, armado y menos humano de lo que debiera con los vencidos, tiene ya desde esa célebre batalla en el héroe americano sin antecedente instruccion, sin armas, y lleno de humanidad con sus prisioneros, un rival, que opacará los loores del ateniense en las edades venideras. Omítanse, pues, las indicadas posteriores batallas á presencia de esta. *Quam vidi satis est hanc mihi nosse ma. num.*

Cerca en riguroso asedio á Roma Coriolano: tiemblan los sitiados á presencia del riesgo y de la evidente imposibilidad de huir el cuerpo á los estragos. Las fortunas, los hogares, las personas mismas sin distincion de clases, secsos ni edades iban á caer en manos de huestes bárbaras al mando de un caudillo irritado. Declina el temor en desesperacion; todo es desórden, todo confusion, todo llanto. Solo Veturia alentada se promete que una calma serena suceda á la inminente tormentosa borrasca. Sale de la ciudad, dejando atrás el puente y muros que la resguardan: abrevia el paso, y atravesando las filas de volscos descorteses, se presenta á su hijo enfurecido, abogando por la salvacion de su pátria. *Tenébo te et non dimittam.* Te asiré, le dice, de esa banda que vistes en lugar de las fajas que te ciñera infante, mientras no depongas ese furor insano, que amenaza esterminio á tus conciudadanos. Antes que el de éstos, consúmese el mio: héme aquí pronta á ser víctima de tu feróz venganza. Cede entonces, se rinde Coriolano, dejando al mundo un ejemplo luminoso del poderio, que ejercen los ruegos de una madre en el corazon del hijo subordinado.

La naturaleza y el arte ofrecian de consuno en Cóporo á los americanos triunfantes ó derrotados un asilo seguro, en el cual se estrellaron las fuerzas en muy superior número, y mejor disciplinadas de sus contrarios cuantas veces osaron atacarlo. Empero no sé que causas de maligna influencia con las ostensibles de afecciones profundas de familia, pusieron á disposicion de los realistas esa fortaleza inespugnable. La misma desgraciada suerte corre el cerro Colorado y otros puntos menos fortificados. El heroe, cuyo apelativo dá nombre á esta capital, cesa de prestar socorros interesantes á la moribunda insurreccion, retirándose del puente del Rey y de sus cercanias á vivir entre fieras montaraces, antes que acojerse á un indulto, y aceptar las ofertas con que haciendo del generoso, le brindaban los españoles en méngua de su constancia. Desapareció el terror pánico de los realistas en el Venadito, con la muerte desastrosa del ilustre Navarro, quien con su arribo á Soto la Marina y posteriores remarcables hazañas, habia reanimado las desfallecidas esperanzas de los americanos. Los cortos residuos de nacionales y estrangeros, comandados por Mina, no pueden ya engrosarse con los diseminados en Valladolid y en la parte oriental de Guadalajara. Estos lugares célebres, los de Veracruz, los de Puebla, los de Oajaca y Michoacan, los de Durango y Santander, los de Guanajuato y Zacatecas, todos, todos los que han servido de teatro á la guerra de independencia se miran sepultados en sus ruinas, desiertos ó habitados de hombres, que en la compasiva hospitalidad de sus amigos, entre sus parientes, en sus propios ó en agenos hogares, forzosa ó voluntariamente separados de sus caudillos y compañeros de armas, buscan un descanso de las fatigas de diez años, bajo las seguridades de esperimentada buena fé, fácilmente obtenibles en el vireinato de Apodaca. El congreso de Apatzingán, la junta de Zitácuaro, el simulacro de gobierno que restaba en Jaujilla á los nacionales, desaparecen de la escena, y desaparecen tambien hasta los menos significantes grupos de gentes, que corriendo inmensos desiertos, atravesando cerranias, y acometiendo empresas al traves de obstáculos casi insuperables, sienten que se pierde de vista, lejos de aprocsimarse, el suspirado objeto de tantos peligros, trabajos y privaciones inesplicables.

Solo Guerrero enarbolaba en las escarpadas montañas del Sur la bandera mexicana: solo en él fijaba sus amortiguadas esperanzas de futura emancipacion el espirante Anáhuac: solo él espide circulares y procura los medios de propagar en los pueblos sojuzgados el fuego de insurreccion, que parecia no arder ya mas que en su pecho y en el de sus soldados: solo Guerrero y ese puñado de valientes se presentaban á la administracion vireinal cual nube, que aunque pequeña, amagaba desatarse en tempestad temible y arriesgada. Se empeñan, pues, todos los resortes del poder para conjurarla: las tropas del ibero, orgullosas con los recientes anteriores triunfos, envalentonadas con los indultos, fugas y humillantes capitulaciones de sus contrarios, y provocadas por la única débil luz de fuego pátrio, que les restaba apagar en la vasta estension de Nueva-España, se reunen combinadas á estinguirla. Se aprocsiman, acampándose en diversos sitios, como para imponer al héroe con sus aprestos, número y actitud de romper en crueles hostilidades, si no se rinde á los respetos é instigaciones de su anciano padre.

Imbuido en las erróneas mácsimas, que haciendo una torpe mezcla de lo divino con lo humano, confundian las sacrosantas leyes y derechos del cristianismo con las que por el largo espacio de tres centurias nos ataron en esclavitud ignominiosa al rey de España; militó á las órdenes de los gefes servidores de éste. Con la manifestacion de la herida, que lo obligó á retirarse del real servicio: con el recuerdo de la prision que padecia su querida fidelísima esposa: con el del lastimero abandono á que se veia entregada su hija tiernecita, dió el primer fortísimo ataque en el corazon sensible del ciudadano Vicente Guerrero, su padre D. Pedro. Puesto aquel al tormento de prueba tan rigorosa, se lanza éste á abrazarlo, se le hinca y estrechándolo por las rodillas, á la manera que Veturia le repetia á Coriolano *Tenébo te et non dimittam:* oye nuestro general que el secundario autor de su ecsistencia le protesta sollozando no soltarlo, y mantenerle arrodillado, mientras no se le comprometa á enjugar sus lágrimas, volviendo al seno de su familia y abandonando aquella empresa llena de persecuciones y continuados azares. Era este un encuentro muy mas comprometido, era este un ataque mas terrible que cuantos habia sufrido desde el año de 10, y pudiera sufrir nuestro campeon ilustre en su marcial carrera. Se esfuerza y consigue sacar á su padre de aquel estado de abatida prosternacion en que le rogaba: lo consuela con signos y palabras de espresiva filial ternura: corren por las arrugas venerables del anciano las lágrimas, que antes y al tiempo de besarle la mano vierte el hijo enternecido, y paga de mil maneras á la naturaleza el tributo irresistible de reverente amor ácia su padre; mas dejando en tan patética lucha triunfantes é ilesos los deberes de ciudadano.

Preséntese ahora el héroe terror de Roma á compararse con el nuestro terror de los hispanos: el contraste de las acciones de éste con las de aquel nos será satisfactorio, lejos de causarnos rubor al afrentarlos. De áspero y sañudo se convierte en suave y apasible el semblante de Coriolano: desarma á sus soldados, se desarma á sí mismo, y pone á los piés de Veturia el triunfo que tenia asegurado, pero la consumacion de éste habria hecho sombra muy oscura á los brillos de su reputacion, asi como opaca indudablemente sus glorias el orígen que lo puso al frente de los volscos contra sus conciudadanos. Coriolano emprende una guerra cuyo motivo es vengar injurias personales; la que sostiene Guerrero reconoce un principio nobilísimo: es para redimir á su patria comun de una esclavitud de trescientos años: es de aquellas á cuya concurrencia se creyó tan obligado entre otros pueblos el de Israel, que tenia á afrenta el no ser llamado. Debió, pues, aquel ceder, y éste resistirse: debió Coriolano desistir de su empresa vengativa y tiránica, y Guerrero proseguir la que tan gloriosamente habia sostenido por diez años á pesar de contratiempos, de la aflictiva tortura de su familia y de los encontrados consejos y encarecidas súplicas de su amante padre.

Por mi vida no haré accion tan indigna, respondió Urias á David, que lo mandaba á descansar en su casa, cuando Israel y Judá ocupaban las tiendas de campaña. De un modo semejante renueva nuestro héroe el juramento de morir ó vencer por la libertad de su patria ante su anciano padre: lo despide cariñoso y le suplica no torne á hacerle visitas que tengan por objeto el retraerlo. Ya es por demas ponderar la serenidad con que escuchó

Digitized by Google

los datos comprobantes de la casi total decadencia de la insurreccion en nuestro pais. Ya se infiere la fria indiferencia ó positivo desprecio que opuso al oro corruptor y fastosas consideraciones del grado militar que obtenia entre los suyos cuando se insultaba con uno y otro su constancia incontrastable. *Compañeros*, les dice á sus oficiales, que habia llamado á cumplimentar obsequiosos á D. Pedro: *compañeros ¿veis este anciano respetable? Es mi padre: viene á ofrecerme empleos y recompensas pecuniarias en nombre de los españoles: yo lo respeto y lo respetaré siempre; pero primero es la pátria.* Doctrina sublime, que se recomienda en los libros santos, que se inculcaba frecuentemente en liceos de Athenas, que repetía el orador romano en su destierro, y que debe estar altamente impresa en el corazon del hombre que aprecia cuanto es justo la sociedad de sus semejantes.

[*Concluirá.*]

MISCELANEA.

SOBRE LA LUZ.

Dios dijo que la luz sea, y la luz fué. No es necesario suponer que el Creador pronunciara estas palabras; pero entendiéndolas como espresion de su soberana voluntad, deben considerarse como un ejemplo del verdadero sublime. El célebre crítico Longino las cita bajo este aspecto, y su decision ha sido repetida por todos los que han escrito sobre los principios filosóficos de la literatura.—"Esta estraordinaria espresion, dice Boileau, que manifiesta tan vivamente la obediencia de la criatura al mando del Creador, es realmente sublime, y tiene algo de divina. Si ponemos en lugar de estas pocas palabras: el soberano Señor de todas las cosas mandó que se formase la luz, é inmediatamente esta obra portentosa salió de la nada." ¡Qué contraste entre este circunloquio y la sencillez admirable de la espresion de la Biblia!

Mas nuestra admiracion se aumenta si ecsaminamos los grandes beneficios que resultan de la cosa creada. Por su medio todos los primores de la creacion se manifiestan á nuestra vista, y sin el menor esfuerzo gozamos de los placeres mas estensos, mas vivos y mas inocentes.

Las palabras de la Biblia que hemos citado han dado lugar á muchas controversias, acerca de la dificultad de concebir la creacion de la luz, antes de la del sol, de que comunmente se cree que emana. Se han imaginado diferentes conjeturas para responder á esta objecion. Los unos creen que la creacion de la luz fué la creacion de un sol imperfecto, en que los elementos de la luz y del calor no tenian la energia suficiente para iluminar la tierra. Los otros opinan que esta luz de que habla la Escritura era tan solo una nube lucida semejante á la columna que guió á los israelitas en el desierto. Mas todas estas dificultades nacen de haber adoptado con demasiada confianza una hipótesis de la filosofia moderna, hipótesis que van destruyendo los nuevos progresos de las ciencias. En lugar de ser la luz una emanacion del sol, hay razones para creer que la luz es un fluido sutilísimo, que penetra todo el espacio, que está en entera independencia del sol, y que puede considerarse como el principal y mas poderoso agente de la naturaleza. Las últimas esperiencias químicas y galvánicas nos han familiarizado algun tanto con este fluido ó principio elemental. Ademas hay muchas sustancias que emiten luz, y que indudablemente no la reciben del sol, tales son el fuego comun, las diferentes especies de fósforos, las aguas del Oceano, las lucernas, el diamante, la piedra de Bolonia, el fuego de San Telmo y el pescado corrompido. Un nuevo género de molusco, llamado *Pirasona*, visto y descrito por Mr. Peron, ofrece uno de los mas singulares fenómenos de esta especie. "El 14 de diciembre, dice este viagero, el horizonte estaba cargadísimo de nubes, y por toda la atmósfera reinaba una intensa oscuridad. A poca distancia de nuestro buque habiamos notado una ancha lista de luz fosfórica, estendida sobre las olas. Habiendo llegado á aquel punto, vimos que lo que producia tan estraordinario brillo, era una innumerable cantidad de animalillos, que nadaban, mecidos por las olas, en diferentes profundidades, presentando diversas formas y dimensiones. Los que estaban á mayor profundidad, ofrecian el aspecto de una masa enorme de materia ardiendo ó de gruesas balas rojas, y los de la superficie parecian grandes cilindros de hierro hecho ascua."

Bouguer, Awksbee, Bernouilli, y otros filósofos han hecho muchas esperiencias curiosas con el objeto de producir diferentes clases de luces artificiales. La suposicion de que la luz es un fluido elementar y sutil, ó una sustancia independiente del sol, es de los tiempos de Aristóteles, y despues ha sido sostenida por escritores eminentes; entre ellos el Abate Pluche, ingenioso autor del *Espectáculo de la Naturaleza*. Tailor, Franklin, Euler y el gran poeta Milton, opinaron del mismo modo.

"El espacio universal, en cuanto podemos conocerlo con nuestras limitadas facultades, dice Franklin, parece lleno de un fluido ligerisimo, á cuya vibracion ó movimiento damos el nombre de luz; mas no me satisface la opinion de los que creen que continuamente están emanando de la superficie del sol partículas de luz con una rapidéz y abundancia, que la imaginacion del hombre no puede concebir. ¿No es preciso que en este caso, cada partícula de luz tenga una fuerza superior á la de una bala arrojada por un cañon de 24? ¿No ha de sufrir el planeta diminucion alguna en su sustancia por la constante erupcion de tan inmensa parte de ella? Sin embargo las partículas espulsadas con tan violento impulso no ponen en movimiento un grano de arena, y por otra parte las dimensiones y la intensidad de la luz solar se mantienen siempre en el mismo estado. Mas fácilmente se esplicarian los fenómenos de la luz suponiendo todo el espacio lleno de un fluido sutil y elástico, invisible en estado de reposo, y cuyas vibraciones afectan los nervios delicados del ojo, como las del aire hieren y producen sensacion en el oido."

"Parece, dice el Dr. Tailor, á vista de las esperiencias eléctricas, que la luz es una sustancia distinta de las otras, como lo es el aire y como lo es el agua, y que debidamente escitada, puede aparecer en la mas profunda oscuridad, lo que prueba que ecsistia en la oscuridad antes de la escitacion, y que esta es la que la ha hecho visible. De todo esto puede inferirse que la luz ecsiste, esparcida en la totalidad del sistema visible, en todos tiempos, de noche y de dia, y que el sol es el gran escitador, por cuyo medio la sustancia de la luz es impelida, y se hace visible."

"Por la palabra luz, dice el Abate Pluche, no debemos entender la sensacion que esperimentamos en nosotros mismos, en presencia de un cuerpo iluminado, si no aquella materia incomprensible y tenue, que hace impresion en el órgano de la vista, y pinta en los nervios ópticos los objetos, de la superficie de los cuales se refleja."

En este sentido, la luz es un cuerpo enteramente distinto del sol, y puede haber ecsistido antes que él, como ahora ecsiste en su ausencia. Esta sustancia está difundida en todo el ámbito de la creacion, atraviesa todo el universo, forma una comunicacion entre las esferas mas remotas, penetra en las entrañas de la tierra, y solo aguarda un impulso para aparecer á nuestra vista. La luz es con respecto al ojo, lo que el aire con respecto al oido. No se puede decir que el aire es el cuerpo del sonido, aunque ecsiste en torno de nosotros, rodeándonos por todas partes, y solo merece aquel dictado, cuando algun cuerpo sonoro lo pone en movimiento; del mismo modo la luz se estiende, y ocupa perpetuamente las inmensurables regiones del espacio, desde las mas remotas estrellas fijas hasta nosotros, aunque solo hiere los órganos capaces de recibir su impresion, cuando el sol ú otra masa ígnea la impele. El cuerpo de luz, por tanto, ó ecsiste con entera separacion é independencia del cuerpo luminoso, ó debemos creer que cada cuerpo luminoso, llámese sol, antorcha ó chispa, produce y espele la luz de su misma sustancia, y la arroja á una distancia enorme. Pero esta última suposicion parece demasiado violenta é improbable, porque si una chispa, que se percibe desde cualquier punto de una pieza de 50 pies cúbicos de capacidad, emite de su sustancia la cantidad de materia luminosa necesaria para llenar esta área, es menester decir que en aquella chispa se contenia todo este volumen. Mas sencillo y natural es suponer que como el aire ecsistia antes que la campana lo pusiera en vibracion, asi la luz ecsistia en la pieza antes que la chispa la hiciera visible, por el impulso que le comunica. Asi es como el sol, y las estrellas se hacen visibles sin esperimentar diminucion en su masa.

Hace algunos años que se han hecho en Italia algunas esperiencias, ingeniosamente trazadas y cuyo resultado parece ser que la luz es un cuerpo hueco, y casi cilíndrico, y que la parte luminosa es

Digitized by Google

una especie de tubo, cuyo interior es opaco, y está privado del fluido visible.

[*Copiado.*]

EL FENIX.

MEXICO, Abril 28 de 1834.

DERECHO DE PATRONATO.

Nombramiento de beneficios sujetos á la jurisdiccion episcopal.

Tan claros y sólidos fundamentos convencen á pesar de los miserables esfuerzos de los enemigos de los derechos nacionales, que el patronato reside en la república y que no necesita de concesion alguna pontificia. Los mismos cabildos eclesiásticos lo han confesado asi, y en vano hoy quieren retrogradar en sus procedimientos: sus hechos manifiestan esta auténtica verdad que nadie puede poner en duda. No se encuentra autoridad que dejase de jurar el pacto federal promulgado en octubre de 824, y al hacerlo no hubo quien no jurase al propio tiempo el patronato mexicano. Es facultad del congreso general, dice la atribucion 12, artículo 50, seccion 5ª de la constitucion federal, el arreglar el ejercicio del patronato, y ¿quién no vé que todos convinieron que los mismos cabildos ofrecieron al Eterno el cumplimiento de esta disposi- fundamental?

Arreglar el ejercicio de alguna cosa, importa tanto como tenerla. El valor de esa frase se conoce á un solo golpe de vista, y si el congreso constituyente hubiera dudado que el patronato residia en la república, sin duda que hubiera usado de otras palabras: dijera que al legislativo de la Union pertenecia el impetrar el patronato de la persona que lo podia conceder. Esos cabildos tan celosos hoy para no atribuir á la autoridad civil aquel derecho que justamente le pertenece, ¿cómo pasaron por esa cláusula? ¿Cómo otorgaron un solemne juramento que no es otra cosa que una declaracion, que un espreso reconocimiento de aquel derecho en favor del pueblo de México? Todas las autoridades eclesiásticas convinieron en que al congreso general pertenecia el arreglo del ejercicio del patronato; ellas por consiguiente se sometieron á cuantas determinaciones tomase sobre este particular.

Pero no ocurramos ya al juramento del año de 1824, dirijamos solo la atencion á lo acaecido en el de 1833, y veamos si ecsiste un nuevo acto de reconocimiento de parte de algunos cabildos. La colegiata de Guadalupe fué eceptuada de la ley que declaró nulas las canongias provistas en virtud de un decreto del congreso picalugano, con la condicion de que los capitulares fuesen nombrados de nuevo por el benemérito presidente. El cabildo de Guadalupe no lo rehusó, ni el metropolitano lo resistió, y ambos convinieron con este hecho en que el encargado del ejecutivo ejerciese el patronato, nombrando á unos capitulares destituidos formalmente en virtud de una disposicion legislativa, y que no hubieran vuelto á ocupar esos puestos si el general presidante no hace su nombramiento.

El cabildo gobernador de México dirigió una solicitud, impetrando igual gracia que la otorgada á los capitulares de Guadalupe. Pidió que aquellos que habian sido arrojados de su seno entrasen de nuevo á él siempre que al general Santa-Anna, le placiese el nombrarlos de nuevo, y ¿es esta esa misma autoridad que hoy no provee los curatos por que no reside el patronato en la nacion? Este derecho importa tanto como la facultad de nombrar á los sugetos que deben servir las piezas eclesiásticas vacantes, y ¿no era esto lo que el cabildo metropolitano atribuia á la nacion cuando se prosternaba, solicitando que el ejecutivo volviese á colocar á sus capitulares en el lugar de que habian sido espelidos en fuerza de la nulidad de su nombramiento? No hay que dudarlo, el metropolitano de la iglesia mexicana ha confesado con sus acciones el patronato nacional, y si hoy lo disputa temerariamente es por un ódio al gobierno por el deseo de inflamar la tea revolucionaria.

Los mas sábios prelados de la iglesia se han opuesto constantemente á las reservas que los obispos de Roma quisieron introducir para proveer los beneficios sujetos á la autoridad de aquellos. Abranse las páginas de la historia, y se leerá cuanta oposicion, cuantos esfuerzos hallaron los pontífices en contra de sus proyectos, por obispos ilustrados que defendieron con teson y empeño la autoridad que ejercitaban. Mas á los de la república mexicana se hallaba reservado el desprenderse de sus atribuciones por atribuirlas al papa, al mismo tiempo que algunos de los que desempeñan las facultades episcopales han solicitado que sus miembros sean nombrados por el gobierno general. Versados (segun dicen) en la ciencia de los cánones al mismo tiempo que intentan traerlos en apoyo de sus preocupaciones, desprecian los terminantes mandatos de aquellos que de un modo bastante espreso le dan el patronato á la nacion.

Las razones que lo apoyan dan por resultado que el nombramiento de obispos, como mas anterior al derecho de patronato concedido por estos en favor de los príncipes ú otros particulares no puede sujetarse á las mismas reglas que este. La disciplina antigua de la iglesia, no dá al pontífice la facultad de nombrar los prelados que deben ocupar las sillas episcopales, y por consiguiente al pueblo de México toca arreglandose á ella, la de elegir y presentar para las diócesis de su territorio á los sugetos que juzgue mas dignos, sin que por eso usurpe ninguna de las prerogativas del primado.

En cuanto á los beneficios eclesiásticos sujetos á la jurisdiccion episcopal, es indudable que la facultad de designar las personas que deben ocuparlos pertenece á la nacion, pues estando constituido el derecho de patronato en favor de los fundadores y siendolo la república por estar edificadas en *su suelo las iglesias* que ecsisten, es claro que debe usar de él, procediendo á designar *los curas* y otros que ocupen las piezas eclesiásticas vacantes. Tales conclusiones son ciertas y verdaderas y solo pueden cuestionarse por personas interesadas en disminuir á la nacion las facultades que le son anecsas y en virtud de las que puede dictar leyes análogas para ejercerlas. Mas aun permitiendo sin conceder, que el patronato de los beneficios puestos bajo la potestad episcopal fuese dudoso, la cuestion se versaria entre la nacion y los obispos mexicanos; mas no hay razon para que acudir al pontífice que á la verdad carece absolutamente de poder *para nombrar curas, capellanes y los demás beneficiados de igual condicion que se encuentran sujetos á los obispos.*

La obstinacion de nuestros prelados niega á su patria una recompensa que en tiempos aciagos y luctuosos para el clero, concedieron á los protectores de él, á los fundadores y dotadores de iglesias, los obispos de aquellos dias. Desconocen el derecho canónico y se sublevan contra sus disposiciones á la vez misma que gozan de las inmunidades reales y personales, que les ha otorgado la autoridad civil, y al propio tiempo que el metropolitano no ha tenido rubor para solicitar un nombramiento que dejara á sus capitulares en los antiguos puestos que ocupaban.

Tenemos la satisfaccion de anunciar al público que el cabildo metropolitano de México, ha prestado su deferencia á la ley de 17 de diciembre último que dispone la provision de curatos.

Con fecha 24 del actual se han publicado por bando en esta capital, los artículos siguientes:

Art. 1 "Se faculta al gobierno para que por medidas de lenidad ponga término á la guerra del Sur del estado de México, haciendo á D. Nicolas Bravo y á los individuos que acaudilla por aquel rumbo, las concesiones que juzgue convenientes.

2 Las concesiones de que habla el artículo anterior, no comprenderán: 1º á los que deban salir de la república por el decreto de 23 de junio del año próximo pasado: 2º á los que despues de haber alcanzado la indulgencia del gobierno, por haber tenido parte en los pronunciamientos verificados el año próximo anterior y el presente, hayan reinsidido en nuevas sublevaciones: 3º á los que despues del 17 de marzo último hubieren estado hostilizando á los pueblos ó tropas de la nacion."

1 "Se derogan los bandos de 4 y 12 de febrero de este año.

2 No puede considerarse como derogada la ley de 7 de febrero de 1822 y las obligaciones que impone."

CORRECCION.

En el número de ayer, pág. 4a., col. 2a., lín. 42., dice: *pág.* 5a.; debe decir: *part.* 5a.

MEXICO, 1834.

Impreso por Ignacio Cumplido.

CALLE DE LOS REBELDES N. 2.

Digitized by Google

EL FENIX DE LA LIBERTAD.

TOM. IV. MEXICO, Martes 29 de Abril de 1834. NUM. 119.

ESTERIOR.

EUROPA.

Lóndres 6 de febrero.

El 4 del mismo abrió el parlamento el rey en persona.

Las noticias de Paris, que alcanzan hasta el 4 de febrero, dicen que continúa en Francia haciéndose preparativos de guerra. Que el mariscal Sult se habia presentado á la cámara de diputados, retrayéndose de todo lo que habia prometido con respecto á las reducciones militares, y aumentando sus demandas, las cuales reducia á 371.000 hombres y 28.230 caballos: esto habia causado mucha sensacion á la cámara, y mas cuando luego despues se habia presentado el ministro de marina pidiendo que se le concediera una suma estraordinaria de 2.800.000 para aumentar la fuerza naval en el Mediterráneo.

España.—Noticias de Madrid de 28 de enero dicen: que uno de los primeros actos del nuevo ministerio seria convocar las córtes, y presentar á la deliberacion de éstas el reconocimiento de Doña Maria de Gloria, el de la Bélgica y el de la independencia de los estados de América; la esclusion del trono de España á toda la familia de D. Cárlos, la revision de las instituciones antiguas, y el establecimiento de las leyes de hacienda D. Cárlos habia hecho algunos ataques recientes para entrar á España; pero los habia impedido la vigilancia del general Morillo; y se habia retirado ácia Jamaica, con el fin de hacer otro ataque. Se habia publicado una real órden en Madrid, abóliendo completamente la junta de estado, una clase de inquisicion política

El nuncio del papa en Madrid habia recibido su pasaporte, porque en el calendario del papa aparecia el nombre de Carlos V como rey de España. Las noticias de Barcelona dicen: que el general Llaurder habia publicado una proclama, en la cual renovaba sus protestas de fidelidad á la reina y á su causa, manifestando que sus deseos se habian realizado completamente por los últimos cámbios políticos que se habian hecho en Madrid.—Cataluña estaba tranquila.—Noticias de Bayona del 28 de enero último dicen: que se habia nombrado al general Quesada comandante en gefe de las fuerzas de Vizcaya, Navarra y Guipúzcoa; y se esperaba que llegara á Pamplona con un refuerzo de 10.000, con que podria muy pronto pacificar las provincias.

Las fechas de Lisboa del 2 de febrero dicen: que habia habido varias escaramuzas entre las partes hostiles; pero que la de mas importancia habia sido la del 30 de enero, cuando los miguelistas habian atacado á las fuerzas de la reina; pero éstas los habian rechazado completamente, haciéndoles perder un número muy considerable. En el mismo dia atacó el general Saldanha á las tropas de Miguel, y cuando estas se retiraron, dejaron mucho número de muertos y heridos, y además les tomó 700 prisioneros, entre quienes habia un general y varios oficiales: tambien les tomó muchas piezas de cañon. La desercion que ha sufrido Miguel es muy considerable, por lo que se gradúa que su ejército se haya disminuido en el dia, y no pase de 1.200.

INTERIOR.

Durango, febrero 16 dé 1834.

In multitudine videbor bonus, et in bello fortis. Apareceré bueno entre la muchedumbre y fuerte en la guerra.—Sap. cap. 8 v. 15.

(concluye.)

Firme, pues, en su propósito, sigue proyectando medidas, que le conduzcan el fin deseado. Los montes y quebradas del Sur parece que animan el amortiguado espíritu de independencia con sus ecos, todas las veces que ponen los surianos en el cielo clamoreando sus vivas á la pátria. Entre tormentos y privaciones indecibles, no se oye una queja: todo es valor, todo entusiasmo: por eso escarmientan, derrotando completamente la aguerrida quintuplicada division de Verdejo, que de sorpresa los acomete. Con las armas y pertrechos de guerra, adquiridos en la batalla, cobran nuevos esfuerzos, se hacen mas formidables. Ya empero no darán otra sino en compañia de sus perseguidores. Es al fin americano, y americano á quien distinguió el cielo con singulares prendas, el general del ejército destinado á esterminarlos: en persecucion de la misma justísima causa mancomunara su suerte con la de sus paisanos. Entra en contestaciones con nuestro héroe, se encarga éste de la firme resolucion de aquel: se convence Guerrero de la fé pura, del tino y sabiduria con que se pretenden encaminar unidas las fuerzas beligerantes, y se somete con sus valientes á las órdenes de D. Agustin Iturbide, primer gefe del ejército trigarante.

Los historiadores antiguos celebran con magníficos elógios á un tal Cinégiro, soldado razo en la guerra de Marathón contra los persas. Despechado se arroja al campo de éstos, lo siembra de cadáveres, los sigue hasta el embarcadero, y como para dar un mas lustroso complemento á la victoria de su ejército, pierde sucesivamente la mano derecha, la siniestra, los dientes y la vida por detener una nave cargada de enemigos, que en precipitada fuga habian logrado escapar á su favor y al de los demas atenienses. *Pelea como hombre y como fiera:* asi se encómia á Cinégiro. Fieras mas bien que hombres se apellidaban los señalados con ciertas manchas cutáneas en la guerra de independencia. Servia el *énfasis* para denotar el denuedo, intrepidéz é infatigable ardor de los surianos en ella. Los soldados, los oficiales que pelean por libertar del yugo español á la Septentrional América, son otros tantos Cinégiros, cuyo nuevo Milciades los condujo repetidas veces á memorables victorias, arrojándose á los mayores peligros, mirando impávidos morir destrozados á sus camaradas, y resueltos á correr la misma suerte en su ardua gloriosísima empresa. Asi es que no es el grueso de tropas destacadas en su seguimiento, ni la abundancia de recursos de éstas, ni otras consideraciones originadas de algun temor imponente, las que sujetan á nuestro héroe al mando del de Iguala. La independencia, este objeto favorito de sus miras y penosísimas agencias, es la que convierte de superior en súbdito al primero y único géfe con que contaba en esta época la madre América. Ya no retrogradará en sus marchas. *Veni, vidi, vici.* Se adhirieron sus hijos al plan de Iguala, lo ratificaron sustancialmente en Córdova, se agolparon sobre sus enemigos, les dirigieron miradas de superioridad irresistible; los vencieron. En su triunfante ingreso á la gran Tenoxtitlan se interpoan víctores al invicto Guerrero, sin embargo de que rehusa figurar al frente de sus *pintos* como uno entre tantos Césares. Se abstiene cuanto le es posible de lustrosas alborozadas concurrencias. En su posada, entre sus casi desnudos oficiales y soldados, se anega, se envuelve, se enagena en las glorias de su patria sin buscar ninguna recompensa; pero lo buscan los aplausos y especiales bendiciones de

Digitized by Google

los pueblos, lo busca la patria libre por sus distinguidos esfuerzos, y lo premia con el supremo de los grados militares que á sus hijos impartiera.

Ahora sí es llegado el tiempo de que reposes tranquilo en el seno de tu familia. Rotas las cadenas, que ataban al poste de la tirania mas despótica á la madre pátria, quedó consiguientemente libre de su prision tu amada esposa, y vas á solazarte con ella, á educar á la única hija que te diera el cielo, y á gozar en el retiro de tu casa la quietud, que no disfrutaste en diez años y medio de rígida contienda. Id, pues, Washington mexicano; pero retiraos advertido de que habeis contraido obligaciones mas estrechas con la América. Partid decidido á reiterarle tus importantes servicios tan luego como se resienta de las conmociones, necesarias y siempre peligrosas en los gobiernos nacientes. Retiraos; mas renobad siempre la memoria de tanta sangre derramada en nuestro suelo, y de que la sangre es la que regó el árbol de la libertad en los estados que disfrutan de tan inestimable don sobre la redondéz de la tierra.

En efecto, poseido de estas ideas, sale de la capital nuestro héroe. Cual otro Cincinato, sacado á ejercer en Roma la suprema magistratura, ya en calidad de cónsul, ya por dos ocasiones en la terrible de dictador, del retiro en donde con sus propias manos se dedicaba tranquilo á labrar su heredad, gobernando contento sus bueyes con la pua y la mancera; vuelve Guerrero á do quier la patria reclama su presencia. La manifestacion de sus proyectos de órden restablece el que habia perturbado el ejército en el lugar de los supremos poderes, dejando en su tránsito desarmadas dos divisiones pronunciadas en combinacion con la de México. Ya traía abierta aquella herida que hasta el fin de sus dias dió cabe franco á nuestras necesidades y conveniencias. Recibióla en los campos de Marte en pos de las libertades públicas é individuales, que juzgaba oprimidas en nuestro suelo, lograda la independencia. Ya habia mostrado su tino práctico en el poder ejecutivo con otros dos colegas. Ya habia tornado á huir el bullicio de la corte este hombre, idólatra hasta cierto punto del trato llano y sencillo de la gente, á cuya estirpe perteneciera, cuando su popularidad, su prestígio, su incontestable mérito lo elevan al puesto de vice-presidente de la república mexicana en 829.

Empéñense los partidos en el encono de su mayor efervescencia, penetrando inmorales hasta el sagrado de la vida doméstica para sindicar su eleccion, para anular los sufragios; él ocupa la primera silla del ejecutivo en calidad de presidente ó vice por un espreso é incuestionable llamamiento de nuestra carta fundamental. Sin presumida arrogancia se puede desafiar al que contradiga este aserto, asi como al que reproche por voluntarios dislates al general Guerrero. Sí, mal que pese á sus émulos, su mision fué legítima y sus intenciones las de un patriota distinguido entre los beneméritos. Elevado á la suprema magistratura é investido estraordinariamente de las facultades omnímodas de un dictador, lejos de abusar del poder, lo aplicó generoso en beneficio de sus rivales, no solo impidiéndoles nuevos quebrantos en su persona y fortunas, sino derogando el decreto de ostracismo fulminado contra algunos de ellos, en el congreso. Mas aunque no fuera tan esclarecida la conducta de nuestro héroe. ¿En dónde estamos? ¿Dónde vivimos? ¿Qué república tenemos? ¿Es acasó permitido entre nosotros atacar con las armas á nuestros gefes, porque su conducta pública, porque su modo de pensar no friza con el nuestro? Los que se titulan liberales, ¿cómo no toleran los yerros inocentes, ó llaman al tribunal que previenen las leyes contra el infractor delincuente? ¿Han de ser sus conceptos, deberán ser sus juicios los reguladores de nuestra sociedad, los imprescindibles directores de nuestros pueblos? Lo cierto es que tales contraprincipios, tales anomalías, son los pretestos que encubiertos con la máscara de constitucion y leyes, traen desde Jalapa á ejercer el supremo poder ejecutivo á el que, ó no es mas que un simple general, ó un vice del Sr. Guerrero, hábil solo para regir nuestros destinos en defecto de éste. Pero los rige de hecho: domina la faccion á quien sirvió acaso únicamente de instrumento y.... ¡Santo Dios!.... Me ahorraré la pena de decirlo: ya lo publicaron las persecuciones y muertes de todo género: ya lo esplicó el llanto de nuestros ojos en el rincon de los aposentos: ya lo dice ese lúgubre catafalco, destinado á honrar la memoria del sostén inmoble de la independencia y libertades patrias, del terror incontrastable de los anti-federalistas, de la víctima ilustre de Cuilapa, del bondadoso, del fuerte é invicto campeon de nuestra América.

Duranguenses, mexicanos todos, cuando veais manchadas las páginas de nuestra historia con la triste relacion de este hecho: cuando os escandezcan los recuerdos de tan infame atentado: cuando para colocarlo en su merecido punto de perfidia, reflecsioneis que los que lo perpetraron fueron los mismos á quienes dió pátria, á quienes restituyó á ésta de su condigno destierro, y á quienes con tal generosidad franqueó en cierto modo nuestro héroe la ocasion de que aprovechándose del poder lo derrocáran, subastasen y compraran con el tesoro público su cabeza; perdonadlos: sed magnánimos, como lo fué siempre con sus contrarios el benemérito de la pátria en grado heróico ciudadano general Vicente Guerrero.

Requiescát in pace.

COMUNICADOS.

Guadalajara, abril 16 de 1834

Señores editores del Fenix.—Muy señores mios: Con el fin de dar á conocer el mérito distinguido de las *Cartas que sobre México escribió en francés J. R. Pacheco, abogado, profesor de economia política y de antigüedades mexicanas en el instituto de ciencias y artes de Jalisco: miembro y corresponsal de la sociedad frenológica de Paris; ex-cónsul mexicano en Burdeos*, me he propuesto estractar en nuestro idioma lo mas notable que he encontrado en su escrito, acompañandolo de una ú otra reflecsion que pone mas en claro su mérito eminente, y servirá para envanecer á los jalisciences, pues contarán un paisano que es un observador y político consumado.

Dichoso México que mandó á la vieja Europa un jóven que le diera un concepto muy reelevante de sus rápidos progresos en las ciencias esactas, morales y físicas, y le procurase entre los otros pueblos una reputacion de que debe vanagloriarse. Tan alhagüeñas ideas se presentan luego á la imaginacion de todo buen mexicano al leer las mencionadas cartas, cuya obra es infinitamente superior á sus observaciones estadísticas que se han estado publicando en el *Telégrafo*, y que no ofrecen cosa nueva por ser estractos de varios autores y por dar muchas veces lugar á que se dispute su esactitud. Pero tomando la cuestion bajo otro aspecto, es digno de admirarse el talento de un jóven autor tan hábil que haya trazado en una carta tan pequeña el compendio de la historia general, crítica y filosófica de su propio pais.

En su ecsordio confia á sus lectores (parece que reservadamente) el afecto inapreciable que le tuvo una señorita muy amable de Burdeos, la cual en consideracion á su mérito personal, se dignó informarse de lo tocante á su pátria: los mexicanos debemos estarle muy reconocidos por haber interesado la atencion de su bella.

En la parte geográfica de su carta, el señor abogado afirma que el territorio de México en su mayor estrechéz, tiene trescientas leguas de ancho: apenas puede concebirse la crasa ignorancia de muchos entre los que se cuenta al Baron de Humbold, que coloca en los mapas de la topografia de nuestro pais, á Tehuantepec bajo el 16° grado de latitud y la embocadura del Guasacualcos bajo el 18°: hoy merced á este ilustrado jalisciense estamos imbuidos en que la distancia que media entre estos dos puntos es cuatro veces mayor que la que habian señalado aquellos ignorantes.

Elevemos nuestra voz al congreso de la Union con el fin de que al S. Pacheco se le declare benemérito en grado heróico, por haber descubierto un territorio que verdaderamente es nuevo para los mexicanos, y que en honor suyo se le llame con su nombre.

Sus observaciones históricas no son menos recomendables que las geográficas, aunque un poco mas incompletas, pues omitió en nuestras campañas contra los españoles, la de Tampico, que me parece nó fué tan insignificante que no deba mencionarse en la historia. Sus ideas sobre el estado de religion, son de bastante peso, y vencerian completamente la balanza si las hubiera manifestado en 832 al Sr. Alamán; el cual en oposicion con la opinion del Sr. Pacheco estaba por la restauracion del alto clero creyendola apoyada en la política, á la vez que era útil y agradable á la nacion.

El señor licenciado reprocha al primer congreso el haber reducido los derechos de

Digitized by Google

esportacion sobre la plata acuñada al tres por ciento, cuando antes de nuestra independencia ascendian del 15 al 18 por 100. A la verdad no carece de fundamento en reprobar esta medida, y será muy útil que con su lógica persuasiva y sus argumentos solidísimos haga conocer á sus discípulos de economia política (cuando los tenga) que la espresada reduccion ha sido un yerro grave: entre tanto yo menos familiarizado con las ciencias políticas, continuaré creyendo que cada vendedor calculando el precio de las mercancias por su líquido producto puesto en Europa, lo hubiera ciertamente aumentado con todo el importe del derecho de estraccion sobre la plata acuñada: de consiguiente los consumidores hubieran perdido lo que hubiera ganado la hacienda, sin que se suspenda la esportacion de la plata.

Nuestros oradores y nuestros poetas deben estarle muy reconocidos al Sr. Pacheco: entre los primeros cita el Sr. Portugal, como uno de los *reformadores ilustrados*, ensalzando su humildad hasta compararlo con Bossuett y Massillon: el Sr. Tagle *apenas* le ha merecido que lo presente en paralelo con Mirabeau; no obstante, puede ser que la modestia de aquel señor le impida incomodarse porque se le ha considerado como semejante á un inferior, en mi opinion. Del señor Don Juan de Dios Cañedo, dice que solo puede compararse consigo mismo por no hallar igual ni quien le esceda en la facilidad de espresarse: sin duda que el señor licenciado por haber hecho uso en las comparaciones precedentes de tantos personages de mérito, dejó á Cañedo sin parte.

Cuando nuestro compatriota pinta nuestras costumbres, dice que á la viveza de los franceses unimos la franqueza y el desembarazo de los españoles: esta observacion la considero absolutamente nueva. Por mi parte pienso que mucho menos fanáticos que nuestros bárbaros conquistadores somos mas francos, y que es muy dificil que se hallen entre nosotros caracteres idénticos con los de Felipe II, del duque de Alva de Fernando VII y de otros tantos iberos de pura raza.

Leed, amables mexicanos, las cartas del Sr. Pacheco: en ellas da á conocer vuestras inclinaciones y brillantes cualidades, defendiendo al bello secso, de las sátiras con que un *Foblas* y otros insolentes lo han criticado: os traduciré unos cuantos renglones para que formeis idea: "*Las mexicanas observan muy escrupulosamente la doctrina evangélica, cuando quieren, pues abandonan á su padre, á su madre, su bienestar, desechan toda consideracion de personas y cosas, y dejan hasta á sus mismos hijos por entregarse esclusivamente al objeto de su ternura.*"—Si acaso alguna señorita se ofende por la descripcion que ha hecho el Sr. Pacheco, traquilicese, porque mas adelante dice, que las mexicanas pueden competir con las señoritas de Burdeos en el baile, la música, las modas; pues acerca de esto tambien ha observado el señor licenciado con suma esactitud.

En conclusion, su escrito contiene algunas observaciones buenas aunque no todas nuevas: novísimas ciertamente son las que hace del paseo de la Viga, diciendo que tiene una legua de largo y esta adornado con fuentes que forman chorros ó juegos de agua magníficos: tan *magníficas* observaciones deben llenar de gozo á los mexicanos, aunque desgraciadamente solo ecsistan hasta ahora en la fecunda imaginacion del autor; porque ni el paseo de la Viga tiene una legua de largo, ni tampoco fuentes con chorros ó juegos de agua. Con la descripcion de tan bellas pinturas no haya miedo que cause sueño á su bella de Burdeos, y si como frenologista se reconoce el cráneo, no hay duda que hallará en él la prtuberancia del talento inventivo que le deseo como su buen paisano.

Por lo que he oido decir á personas inteligentes, creo que el Sr. Pacheco no está muy familiarizado en la escritura del frances; y por tanto le aconseje como buen amigo, que en lo venidero nos de sus útiles producciones en su propio idioma, lo que le proporcionará la ventaja de enseñarlo á su señorita de Burdeos; y nuestras amables mexicanas que no sepan mas que el español las podrán leer con admiracion como lo ha hecho su afectísimo servidor de vdes., señores editores, Q. B. S. M.—*Un Gualajareño.*

Señores editores del Fenix.—Hace dos ó tres dias que supe habia hecho su renuncia el señor ministro de hacienda: al recibir tal nueva casi perdí el juicio, y para rectificarme me he valido de cuantos medios han estado á mi alcance; por último un señor que se dolió de ver el ahinco que yo tenia por estar segura de la renuncia, me dijo: lea vd., señora, el Telégrafo de ayer y se desengañará; pero conformese porque no todas las cosas son á la medida del deseo de uno. El buen señor creía que yo me apesadumbraria mucho de saber la realidad, siendo asi que deseaba asegurarme para dar el parabien á muchas viudas que como yo, en el tiempo que ha estado en el ministerio el Sr. D. Antonio no hemos comido.

Para no cansar á vds., señores editores, con mil trabajos me hice de un Telégrafo; pero ¡ah! es inesplicable el gozo que sentí al ver en su primera página la renuncia del Sr. Garay; mas como muchas veces no basta que renuncien estos señores, porque no se les admite; mi alegria se trocaba á ratos en amargura con semejante reflecsion: en esta alternativa permanecí hasta que Dios me alumbró y discurrí leer todo el Telégrafo por ver si encontraba la contestacion que apoyara la renuncia: en efecto, en seguida de ella me hallé con un oficio que lo firma el Sr. *Herrera*, y á nombre del señor vice-presidente entre otras cosas le dice estas espresiones: *que le admite á V. E. la renuncia con bastante sentimiento por privarse á la patria de sus buenos servicios, los que le son constantes, &c. &c. &c.* Continuaba un panegírico en honor del Sr. Garay, que ya no quise leer, pues lo único que buscaba era el *se le admite.*

¡Cómo se conoce, señores editores, que el que puso el oficio no ha participado de nuestras aflicsiones: si hubiera sufrido una milésima parte de lo que hemos esperimentado interin ha sido ministro el Sr. D. Antonio, no haya miedo que sintiera su separacion! Hambre, desnudez, privaciones de todo género nos han dejado su memoria grabada en el alma: mis tiernos hijitos no entienden de patriotismo cuando les llega el hambre; por mas que se les diga, piden pan con lágrimas en los ojos: todavia tengo muy presente lo que me sucedió un dia con el mas grandecito, á quien para divertirle el hambre le leía yo en el Antenor, (la única cosa que conservo de mi marido) el sufrimiento y heroismo de los espartanos; me observó atentamente cuatro minutos, y con mucha gracia me dijo: *mamá yo seré espartano cuando sea grande, pero mientras iré á empeñar el libro para que nos desayunemos:* á la consideracion de vds. dejo la impresion que causarian en mi corazon tales palabras.

Mi objeto al suplicarles que publiquen estos renglones en su diario, no es otro sino que por medio de él se imponga el nuevo ministro de hacienda de nuestra situacion congojosa, y busque la manera de que se nos cubra lo atrasado y lo venidero, pues en ello á mas de cumplir con la justicia, hará una obra de caridad.

Soy de vds., señores editores, su segura servidora Q. B. SS. MM.—*Una viuda.*

EL FENIX.

MEXICO, Abril 29 de 1834.

PERIÓDICOS DE LA CAPITAL.

(*Estracto.*)

TELEGRAFO.—*Dia* 23.—Dicen los editores que es ya muy escandaloso el empeño con que los enemigos de las instituciones procuran escitar al pueblo sencillo para que se deje arrebatar del furor que les devora. En el núm. 53 de la Lima de Vulcano de 19 del corriente escitan al vencedor de los españoles á que acabe con la representacion nacional á ejemplo de Napoleon cuando disolvió el consejo de los quinientos. Al efecto apuran las mentiras mas viles y las calumnias mas atroces contra los agentes actuales de los supremos poderes: suponen que en el dia la venganza y rapacidad son los distintivos de las personas que se hallan al frente de los negocios públicos; y los editores preguntan: ¿dónde está ese tesoro nacional henchido con el sudor de los pueblos y las contribuciones de los ciudadanos, cuando la administracion anterior no dejó mas que drogas, bancarrotas y una estremada miseria en el erario público, hasta el caso de no poder cubrir la lista civil sin contraer ruinosos empeños del agiotage, que ella misma estableció con ruina inevitable del erario nacional por muchos dias? ¿Dónde está esa sed de oro que arrastra á los patriotas para apoderarse de las propiedades de las corporaciones y particulares, cuando las mismas corporaciones están dilapidando los caudales piadosos en atizar el fuego de la discordia con impresos sediciosos, seducciones secretas, sobornos y otros mil ardides con que engañan á los

Digitized by Google

fanáticos y colman de riquezas á sus favoritos casi regalando las fincas rústicas y urbanas á sus prosélitos, viviendo entre tanto en el cibaritismo mas envilecido? Los mismos escritores manifiestan que es necesario desengañarnos; que no hay fuerzas humanas capaces de impedir que un pueblo se asocie al triunfo de la civilizacion contra la barbarie.

Dia 24.—Con fecha 18 del corriente se pone en conocimiento del gobernador del distrito federal, por D. Juan Pablo Elguea, que en Tacubaya está concluido el padron que prefijó la ley de 21 de marzo último para el establecimiento de la milicia cívica; que en consecuencia, ya puede el inspector general proceder á la calificacion y demás pasos que tengan que darse para cumplimiento de la espresada ley.—El Escmo. Sr. vice-presidente, por razones de interes y conveniencia pública ha dispuesto que el juzgado de circuito del Parral se traslade á la ciudad de Durango.

Dia 26.—El Escmo. Sr. vice-presidente tuvo á bien admitir la renuncia que hizo el Sr. D. Antonio Garay, del empleo de secretario de estado y del despacho de hacienda.

Dia 27.—Insertan los señores editores un comunicado de varios oficiales de Toluca, en que manifiestan hallarse inocentes del crímen que se les imputa de haberse sublevado contra el supremo gobierno; que los delincuentes son los sargentos que los aprehendieron, y los que estaban dispuestos *á no volver á Jalapa* (son sus espresiones) *á ponerse á las órdenes de un gobierno pícaro y tirano; que ellos estaban comprometidos y que irian con sus oficiales á cualquiera parte menos á Jalapa.* Los espresados oficiales dicen que no es su ánimo al escribir por la prensa que se les tenga por eruditos, sino que teniéndose en consideracion su esposicion, se proceda con arreglo á las leyes, y que esperan de la averiguacion practicada en Jalapa, que el cuerpo de oficiales del batallon de Toluca será indemnizado y reintegrado en sus empleos y honores, y castigado con todo el rigor de la ordenanza el de sargentos.

PERIÓDICOS FORANEOS.

[*Estracto.*]

VERACRUZ.—*Procurador del pueblo.*—En la ciudad de Veracruz ha corrido la voz por los enemigos de las instituciones ó por los demasiado crédulos en asuntos de política, de que la marcha del presidente de la república á esta capital va á producir funestos resultados, rompimientos, oposiciones y otras cosas semejantes. Los editores dicen que habian visto con el desprecio que se merecen semejantes especies que carecen de verosimilitud: que habiendo leido el Telégrafo del dia 14 en que se habla de un artículo editorial y de la cópia de una carta inserta en la Lima, anunciando una nueva revolucion promovida por el general libertador, no han podido menos de sorprenderse que llegue á tanto la presuncion y el descaro de los enemigos del sistema, del órden y del sosiego público. El presidente de la república posee cualidades republicanas, ama la libertad de su suelo, se ha sacrificado por conseguirla, y nó ha mucho que hizo ver al orbe entero, imitando las virtudes de los ilustres héroes cuyo desprendimiento celebra la historia, que los honores de la dictadura y del mando supremo no han sido capaces de hacerlo obrar contra sus sentimientos, y que lejos de agradecer al gefe atrevido los deseos que lo impulsaron á esta pretension, lo venció en el campo del honor, haciéndolo marchar fuera á un pais estrangero por la grave falta cometida contra la patria. En vista de esto, preguntan: ¿pueden ser falsos sus sentimientos, ó pueden juzgarse tales con unos hechos tan públicos y de que toda la nacion ha sido testigo? ¿No lo hemos visto continuamente empeñado en destruir los planes de la tirania? La insignificante aristocracia no ha de ver con ojo sereno que la paz vaya apareciendo y que el árbol de la libertad se ponga á cubierto del huracán de las revoluciones, y de aqui proviene que ponga en práctica cuantos medios le ocurran, por bajos que sean, para que jamas estemos tranquilos. Por fortuna los pueblos conocen á sus tiranos, y los tienen marcados como que los han hecho sufrir una guerra fratricida; la mayoria de la nacion está contenta con el gobierno republicano, y dispuesta á sostenerlo, y los estados se coligan para robustecerse mas y conservar la federacion contra los embates de todo el que intente destruirla. Los repetidos editores concluyen asegurando que son falsas las noticias de que han hecho mencion; y que es admirable la disposicion de los patriotas de guardar la mejor armonia.

CAPITANIA DEL PUERTO.

Entradas.

VERACRUZ.—*Abril* 20.—Goleta nacional Océano, su capitan ciudadano José Maria Sanchez, procedente de Nueva-Orleans. Goleta nacional Carolina, su capitan D. Carlos Ranch, procedente de Tampico.

SALIDAS.—*Dia* 19.—Goleta nacional Virginia, su capitan ciudadano Casimiro Garcia, para Campeche.—20.—Pailebot nacional Centinela, su capitan ciudadano Doming Vilela, para Tabasco. Goleta nacional Ramona, su patron Benigno Gil, para Tuxpam. Goleta nacional Consolacion, su capitan ciudadano Pedro Moreti, para Tabasco. Goleta nacional Isabela, su capitan ciudadano Manuel P. Espínola, para Campeche. Bergantin hamburgues Emma, su capitan Mr. Jurgenser, para Hamburgo.

OAJACA. — *Zapoteco.* — Partiendo el editor número 4 de que los odios de las naciones duran tanto cuanto la generacion que los concibió; que la España ha de reconocer nuestra independencia por que no puede reconquistarnos, y que no hay otro arbitrio para llegar por su parte al suspirado intento que el de que se abran nuestros puertos á los españoles y se les reciba en el pais, opina que el tratado sobre reconocimiento de la independancia debe tener por principales bases los dos artículos siguientes: 1° La nacion española reconoce la independencia de México, absoluta, lisa, llanamente y sin condicion. 2° Los españoles, sea cual fuere su clase y condicion, no entrarán en México por el espacio de 100 años bajo ningun pretesto ni motivo.—Dice el mismo editor que los Picaluganos manejan á las mil maravillas este principio: *divide et vinces:* que quieren dividir al general Santa-Anna del partido liberal; y que por este motivo fingen juntas en Manga de Clavo, y aseguran que en ellas se tratan cosas gordas, sin advertir que el libertador es bastante avisado para dejarse sorprender, y que los liberales entienden demasiado los manejos de los chaquetas.

Han sido nombrados para la direccion general de instruccion pública del distrito, el señor senador por el estado de Yucatan D. Crecencio Rejon, y el Sr. D. José Maria Tornel.

No faltó en el senado quien solicitase ha muy pocos dias, que se improvisara la complicada ley de crédito público; por fortuna no se logró la pretension.

Anoche se nos ha dicho en el portal y en una tertulia, que ayer se trató de improvisar en el senado una ley para dar *canónigos* á los estados. Deseamos que la noticia sea hija de la calumnia, pues que el proyecto no es conforme al espíritu de reforma.

En Lima se ha levantado el pueblo en masa y ha dado sobre los militares. La milicia es una profesion honrosa; pero se hace aborrecible cuando son premiados en ella hombres dignos de castigo.

AVISOS.

ESTANDO anunciada por el supremo gobierno una conducta para Veracruz para el 30 del presente mes, Felipe Garcia ofrece al comercio conducir los caudales que se pongan en su poder en los carros con que otras veces lo ha verificado, avisando quedar abierto el registro en la calle de San Bernardo núm. 12.

2 FELIPE GARCIA.

AL COMERCIO.

ESTANDO anunciada por el supremo gobierno la salida de la conducta de platas para Veracruz el 30 del corriente, el antiguo conductor Diego Briseño, en union de los Sres. Manuel Escandon y compañia, ofrecen al comercio conducir los caudales que pongan á su cuidado en carros ó mulas, segun fuere del agrado de los interesados; y tiene abierto su registro en la primera calle de la Monterilla núm. 5.

SANTIAGO B. TOMPSON tiene el honor de anunciar al respetable público que habiendo hecho compañia con D. Juan Osullivan y D. Juan Terry, el establecimiento de sastreria situado en la calle de la Palma núm. 11 será en lo sucesivo dirigido bajo la firma de—*Tompson, Osullivan y compañia.* 4

Impreso por Ignacio Cumplido.

Digitized by Google

EL FENIX DE LA LIBERTAD.

TOM. IV. MEXICO, Miercoles 30 de Abril de 1834. NUM. 120.

ESTERIOR.

ESPAÑA.

Por la fragata Alfred, su capitan Welsk, que arribó ayer lunes, de Cádiz, habiendo salido de alli el 5 de febrero, hemos recibido las últimas fechas.—Los editores del diario *Advertidor* de Nueva-York, han sido favorecidos por varios distinguidos espulsos residentes en esta ciudad con cartas y papeles de Madrid desde el 28 de enero hasta 4 de febrero: estas fechas son diez dias mas frescas de Madrid, de las que habiamos recibido de Francia é Inglaterra; y como que son de individuos distinguidos á sus amigos en esta, se puede confiar de ellas.

Estas cartas dicen que no habrá convocatoria á cortes, como se conocian en los años de 1821 y 822 que se componian de un solo cuerpo; pero que se formará un gobierno representativo constituido en dos cámaras. La alta se compondrá de dos terceras partes de la alta nobleza, y la otra tercera del alto clero; la cámara baja constará de 250 miembros elegidos por las municipalidades de las ciudades, villas y lugares.

La reina ha reunido los nuevos ministros repetidas veces, y han sido tratados con la mayor cordialidad.

La imprenta aun continuaba bajo de censura y todo editorial debe considerarse como inspeccionado. De estos artículos aparece que los diarios por tanto tiempo devotos á la administracion de Zea, empiezan á dorar sus artículos de acuerdo con el cambio, y hablan con firmeza de un gobierno representativo.

El nuevo ministerio hace catorce dias que está en ejercicio. Las solas grandes medidas que ellos han adoptado durante este periodo, son situar á la nacion en pié de guerra, aumentando el ejército de 60 á 120 mil hombres; y establecido ecsamen de las leyes creadas por Fernando despues de 1822. En la organizacion del ejército se supone que el nuevo gobierno está determinado á destruir á D. Carlos y D. Miguel en Portugal; y el otro es el ecsaminar las causas y conecsiones relativas á la larga suma adeudada.

El nuevo órden de cosas se supone afectará inmediatamente el departamento diplomático, por un cambio de ministros en Paris y San Petersburgo. El cambio de ministerio ha causado tantos regocijos en varias partes de España, que las autoridades para evitar escesos han dictado proclamas que prohiben la reunion de las gentes, temerosas de sus consecuencias.

Los carlistas aparecen en diferentes provincias; pero no en estado formidable. Se cree que la primera gran cuestion que se discutirá por el nuevo gobierno, será la transacion con los estados del Sur de América.

Todos convienen que nada puede resistir la fuerza de la gente para el establecimiento de un gobierno representativo. El solo temor aparece ser que por el gran fervor por principios liberales se cometan algunos escesos.

Estracto de una carta de Madrid de 19 *de enero.*

"Dos grandes cuestiones se van á cometer á las cortes. Ellas son el reconocimiento de independencia del Sur de América, y un arreglo general de la hacienda, incluso el reconocimiento de los bonos de las cortes, habriendo estas últimas el cambio con Lóndres. La conclusion de la primera cuestion la desean ardientemente todos los lugares marítimos, mientras el resto de la nacion jamás puede olvidar la esperanza de reconquistar aquellas vastas y molestas posesiones. Se desea que Francia sea la mediadora de esta gran reconciliacion: yo creo que el nuevo ministerio no demorará en hacer obertura en el particular. El gobierno de V. teniendo tanto interes en la prosperidad de ambas partes ha sin duda mediado sobre el caso y no sufrirá el ser anticipado por Inglaterra, quien siempre está lista á tomar ventajas de las oportunidades.—La reina presidió ayer el consejo de regencia y trató á todos los miembros con grande afabilidad. La preocupacion que ha tenido ha cesado y al personage de quien ella fué muy desconfiada, lo ha atendido con particular atencion, á saber, el marques de las Amarillas.—El primer ministro y el marques han tenido cada uno repasadas conferencias con el embajador frances. Este principio de una buena inteligencia es un buen pronóstico para lo fucuro."

Estracto de una carta de Cádiz fecha 5 *de febrero.*

"El entusiasmo de las gentes en las cuatro provincias de Andalucia y en Valencia es indescribible. El *himno de Riego* (cancion patriótica) ha sido revivido por las bandas militares y el pueblo en general. La mayor parte de los refugiados que estaban en Gibraltar, están entre nosotros y esperamos de un dia á otro 200 constitucionalistas que fueron espulsados á Ceuta y Tánger en Africa. Las bandas de carlistas son cazadas en todas direcciones, particularmente en la provincia de Valencia, y deben en breve ceder al entusiasmo de nuestras tropas y milicia"

[*El Censor.*]

INTERIOR.

CONGRESO DE LA UNION.

CAMARA DE DIPUTADOS.

Sesion del dia 21 *de abril de* 1834.

Comenzó á los tres cuartos para las doce, habiendo llegado á las once, los Sres. Bonilla, Castillejo (por enfermedad) Couto, Garcia Sosa, Martinez de Castro y Vallarta; á las once y cuarto, Enciso, Espinosa (D. José Maria) y Espinosa de los Monteros; á las once y media, Anaya (D. Pedro) y Martinez (D. Ignacio); y á las doce (por enfermedad) el Sr. Peon.

Se leyó y aprobó la acta del dia 19.

El Sr. Bazo hizo presente que la comision de industria se hallaba incompleta, y que teniendo que despachar un asunto interesante, era necesario que la gran comision procediese al nombramiento del individuo que debe sustituir al Sr. La-Madrid, que está ausente con licencia.

Se dió cuenta con los oficios siguientes.

De la secretaría de relaciones, acusando recibo del decreto por el cual se aprueban los dos artículos adicionales del tratado celebrado con el rey de Prusia.—Se mandó archivar.

De la misma, remitiendo un oficio del Escmo. Sr. gobernador del estado de Tamaulipas, al que es adjunta la solicitud de D. Cárlos Finney, sobre que se le permita introducir libre de derechos varios efectos, cuyo valor asciende á la cantidad de 75.000 ps., ofreciendo establecer en dicho estado fábricas de tejidos de algodon, clavazon y otras.—A la comision de industria.

De la de guerra, acusando recibo y avisando haber dispuesto el Escmo. Sr. vice-presidente de la república la publicacion y cumplimiento del decreto por el cual se declaran nulos los empleos dados por D. José Segundo Carvajal durante el pronunciamiento de centralismo en Yucatán.—Al archivo.

Digitized by Google

De la de justicia, remitiendo 100 ejemplares del decreto por el cual se mandan secularizar todas las misiones de la república.—Que se repartan, archivándose los sobrantes.

Se dió segunda lectura á la proposicion del Sr. Ortiz hecha en la sesion del dia 12, en cuya acta consta, y admitida se mandó pasar á la comision primera de guerra.

Continuó la discusion del dictámen de la primera de hacienda, sobre arreglo de comisos.

Art. 27 "El valor de todo efecto comisado de lícito comercio, se dividirá en tres partes iguales: la una se aplicará al denunciante ó denunciantes; la otra al aprehensor ó aprehensores; y la tercera al administrador, contador de la aduana, interventor ó interventores de los estados y promotor fiscal que intervenga en el juicio.—Aprobado.

28 "Los efectos que se aprehendan sin que haya denunciante, se aplicarán en las dos terceras partes de su valor al aprehensor ó aprehensores, siempre que sean empleados de la aduana ó del resguardo; y no siéndolo, solo se les dará la mitad. En el primer caso la tercera parte, y en el segundo la otra mitad, se adjudicarán al administrador, contador de la aduana, interventores de los estados y al promotor fiscal."—Aprobado.

29 "La mitad de los derechos dobles de que habla el art. 11, las multas y el valor de los botes, canoas piraguas, &c., que cayeren en la pena de comiso, se repartirán entre el denunciante ó denunciantes, si los hubiere, entre el aprehensor ó aprehensores, administrador, contador de la aduana, interventores de los estados y promotor fiscal, en la proporcion y términos en que segun los dos artículos anteriores se les adjudiquen los demas efectos comisados."—Aprobado.

30 "Para hacer la distribucion de los efectos comisados, se deducirán en todos casos los derechos de importacion, los municipales, y los que correspondan al escribano que intervenga en el juicio. En los efectos prohibidos, se deducirán únicamente los derechos del escribano del importe de las multas."—Aprobado.

31 "Por regla general, todos los efectos que se declaren incursos en la pena de comiso, con ecepcion de los prohibidos, se darán en especie, prévia ecshibicion de todo derecho, á aquellos entre quienes deban distribuirse segun esta ley, para que ellos se convengan en los términos de la reparticion."—Aprobado.

Se suspendió esta discusion.

Se dió primera lectura á los dictámenes siguientes.

De la comision primera de hacienda, reformando el que tenia presentado sobre establecimiento de aduanas marítimas.

De la misma, sobre la consulta del gobierno, relativa á que designe lo que deben pagar de derechos las resmas de papel que no tengan quinientos pliegos.

De la de seguridad pública, contraido á que se reponga en su empleo de capitan al ciudadano Manuel Rudecindo Barragán.

De la primera de guerra, relativo á que se conceda una pension á Doña Maria Josefa Aguado, en recompensa de sus servicios y de los de su hermano D. Benito.

De la misma comision, reformando el que habia presentado sobre las proposiciones del Sr. Alvarez (D. Angel) relativas á que el gobierno no haga en lo sucesivo convénios con los gefes sublevados que acaudillen fuerza armada.—Se le dispensó la segunda lectura, y se señaló el dia 24 para su discusion.

De la de instruccion pública, que concluye con esta proposicion: "Devuélvase á la secretaría de hacienda el plano formado por el correo ciudadano José Maria Reyna, y su solicitud, para que el ejecutivo la resuelva conforme á sus facultades."

Tomado inmediatamente en consideracion con dispensa de todos los trámites, no fué de gravedad, hubo lugar á votar, y se aprobó económicamente.

Se dió segunda lectura á los siguientes.

Dos de la de crédito público, sobre que se archiven las solicitudes de D. José San-Martin y D. Bernardo Amado, relativas á que se les paguen algunas cantidades que les adeuda la hacienda pública.—Se señalaron los dias 22 y 23 del corriente para que se discutiesen.

De la primera de justicia, sobre la solicitud de D. José Nicolás Olaez, para que se le conceda su jubilacion.—Se señaló el 23 para su discusion.

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta de reglamento. No asistieron los Sres. Anaya (D. José Maria) Espinosa y Urrea, Pascua, Perez, Rodriguez y Zelaeta, por enfermedad: Alvarado, Bandini, Cumplido, Esteves, Garcia de la Mora, Juvera, La-Madrid, Prieto y Quintana Roo, por tener licencia; y sin ella, Alvarez (D. Eustaquio) Castelazo, Fernandez, Liceaga, Lopez Llergo, Maldonado, Ramirez y Rosa.

Es cópia.—*Berriel.*

Veracruz, abril 22 de 1834.

En estos dias pasados se ha hablado en esta ciudad por los enemigos de las instituciones ó por los demasiado crédulos en asuntos de política, respecto á la marcha de nuestro digno presidente para la capital, asegurando funestos resultados, rompimientos, oposiciones y otras cosas semejantes. Nosotros hemos visto con el desprecio que se merecen unas noticias tan agenas de verosimilitud, considerando que muchas veces el hacer caso de un chisme es darle demasiada importancia; pero habiendo visto que ha cundido tanto cuanto, que en el Telégrafo del dia 14 se habla de un artículo editorial y de la cópia de una carta inserta en la Lima, anunciando una nueva revolucion promovida por el general libertador y otros gefes, no hemos podido menos de sorprendernos que llegue á tal la presuncion y el descaro de los insensatos enemigos del sistema, del órden y del sosiego público. Ellos no pueden estar tranquilos viendo que las instituciones se van consolidando mas y mas, y perdida su esperanza de un cambio por los medios que quisieran, se valen del chisme y el embuste para dividir la opinion y ver si de esta manera consiguen su intento.

Nuestro amado presidente posee cualidades republicanas, ama la libertad de su suelo, se ha sacrificado por conseguirla, y no ha mucho que hizo ver al órbe entero, imitando las virtudes de los ilustres héroes cuyo desprendimiento y patriotismo celebra la historia en sus interesantes páginas, que los honores de la dictadura y del mando supremo no han sido capaces de hacerlo obrar contra sus sentimientos, y que lejos de agradecer al gefe atrevido los deseos que le impulsaron á esta pretension, al contrario, poniéndose á la cabeza de los valientes que tantas veces lo han acompañado en sus gloriosas empresas, lo venció en el campo de honor, haciéndolo marchar fuera de la república á espiar en un pais estrangero la grave falta cometida contra la pátria. ¿Pueden ser falsos sus sentimientos, ó pueden juzgarse tales con unos hechos tan públicos y de que toda la nacion ha sido testigo? ¿No lo hemos visto continuamente empeñado en destruir los planes de la tirania? Siempre al frente de los libres, se ha lanzado á la arena luego que ha conocido que se trataba de derrocar el sistema; y este Argos de la libertad, dispuesto en todas ocasiones á combatir la tiranía, le ha dado mortales golpes, haciéndose por lo mismo merecedor al general aprecio de los pueblos.

La insignificante aristocracia no es dable que vea con ojos serenos que el astro deseado de la paz vá apareciendo: teme la influencia de esta benéfica deidad, con la que se conseguirá poner á cubierto del huracán de las revoluciones el árbol de la libertad, y por lo mismo adopta todos los medios, por bajos y miserables que sean, para que jamas estemos tranquilos.

Afortunadamente los pueblos conocen ya á los tiranos, y los tienen marcados, como que los han hecho sufrir todos los estremos de una guerra fratricida y los horrores que son consiguientes. La mayoría de la nacion está contenta con el gobierno republicano, y dispuesta á sostenerlo: los estados se coligan para robustecerse mas y conservar la federacion contra los embates de todo el que intente destruirla, y tenemos de nuestra parte á nuestro digno presidente.

El hombre pensador conoce estas verdades; pero no así aquel que no se toma el trabajo de profundizar las cosas ni procura mirarlas bajo su verdadero punto de vista, ó que opina á favor de las pretensiones de la aristocracia, tal vez sin saber cuales son ni hasta donde se estienden. Este es el orígen de la propagacion de noticias falsas, necias é impertinentes, y á las que se dá tanto crédito por ciertas gentes devotas, que se hallan muy mal con las medidas que se adoptan por el gobierno, solamente porque son hijas del siglo presente y porque no se hizo así en el pasado. ¡Cómo si siempre debiéramos estar sumergidos en tinieblas, sin procurar las mejoras de que somos susceptibles, desterrando vanas preocupaciones, evejecidos hábitos, fruto de la mas bárbara ignorancia!....

Concluimos asegurando que las noticias de que hemos hecho mencion, son

Digitized by Google

falsas; que la disposicion de los patriotas en guardar la mejor armonía es admirable, y que las apariencias de una paz próxima nos lisongean demasiado. ¡Pueblos! ¡Despreciad las sugestiones de vuestros enemigos, cooperad á la tranquilidad pública, procurad que las leyes imperen, y sereis felices!

(*Procurador del pueblo.*)

MISCELANEA.

ECONOMIA POLITICA.

IDEAS SOBRE LA BALANZA DEL COMERCIO.

Sea ó no acertada la comparacion entre una nacion considerada como productora y consumidora, y una manufactura, ó una casa de comercio, lo cierto es que esta comparacion ha servido de base á todas las doctrinas de los economistas sobre la relacion que debe haber entre lo que la nacion importa y lo que esporta. De este tipo han salido innumerables teorias, mas ó menos fundadas é ingeniosas, y de estas se han originado encarnizadas disputas, en las cuales, á nuestro entender, se ha perdido de vista la regla que debe dirigir á los escritores en semejantes materias, á saber, la aplicacion de los principios á objetos determinados; porque ya es tiempo de renunciar á vagas generalidades y á proposiciones absolutas, en puntos tan susceptibles de mudanza. Para que las ciencias sean útiles, es necesario que estriven en datos, y que dén reglas aplicables á lo que ecsiste. Hartas lágrimas ha costado al género humano la mania de propalar cánones generales en virtud de razones sólidas en apariencia, sin poner en la balanza las alteraciones, las vicisitudes, las anomalias, que se encuentran á cada paso, donde quiera que hay hombres, y donde quiera que estos hombres dependen del influjo de los sucesos.

Los individuos que componen una nacion, sacan del terreno en que viven, y de la industria que ejercen, una masa de productos, muchos de los cuales sirven á satisfacer las necesidades propias, en tanto que otros hallan su salida natural en las necesidades de otros pueblos, cuyos productos no son de la misma clase. ¿Qué reglas son las que determinan la naturaleza ventajosa ó perjudicial, del cambio que hace la nacion de los productos que le sobran con los productos que le hacen falta? He aquí los términos mas sencillos y claros á que puede reducirse la célebre cuestion de la balanza del comercio; y por los mismos términos es fácil echar de ver que esta cuestion no es de cantidad, sino de calidad. Es decir; no se resuelve por medio de la determinacion numérica del ingreso y la salida, sino por medio de la determinacion de la naturaleza de los productos que se reciben, con respeto á las necesidades que se padecen.

Hablando de la España, solian decir los economistas de antesala en tiempo de Floridablanca, y de Godoy: la balanza del comercio está en contra nuestra, porque damos mas de lo que recibimos. Otros decian por el contrario: porque recibimos mas de lo que damos. Fundábanse los unos en que España daba liberalmente los tesoros que recibia de América, en cambio de los géneros manufacturados de los estrangeros: los otros en que España recibia una inmensa cantidad de géneros manufacturados estrangeros, cuyas primeras materias se criaban en su propio territorio. Los unos y los otros decian una verdadera necedad. En efecto, las voces *mas y menos* suponen cantidad; la cantidad no puede considerarse en el caso presente sino con relacion al tipo comun llamado valor: por consiguiente, no siendo posible que el crédito altere de un modo notable el equilibrio entre lo que se toma y lo que se recibe, venimos á parar en que si no se atiende mas que al valor, la balanza está siempre al par, esto es, el valor de la entrada es igual al valor de la salida. Las importaciones se pagan, sea con frutos, sea con dinero. Una pieza de lienzo que se introduce en un estado, procedente de un estado estrangero, ha sido ó debe ser pagada sea en vino, sea en barrilla, sea en pesos duros. El valor, pues, del ingreso es igual al valor de la salida. Juzgando, pues, aritméticamente no hay esceso, no hay balanza. El esceso, la balanza, están en la índole de lo que se toma y de lo que se recibe, y acerca del mérito ó desventaja de esta índole, reinan tambien preocupaciones no menos estrañas, que han corrido por el mundo bajo la autoridad de escritores famosos, y que se desvanecen si se les aplican las leyes mas comunes del raciocinio.

Un pueblo cria abundantes rebaños de lana esquisita, y este mismo pueblo compra á otro pueblo vecino los paños hechos con la lana de aquellos rebaños. Gran escándalo para los economistas. „¡Qué sean vds. tan tontos, dicen con tono magistral, que se dejen vds. engañar tan fácilmente! ¡Qué tengan vds. la bobada de dar dinero por lo mismo que crian dentro de casa!" Pero estos buenos hombres no echan de ver que la mano de obra, que el telar, que el tinte, que la perfeccion de las manipulaciones, que los medios de trasporte son otros tantos productos, y que todos estos productos son estrangeros; que ninguno de ellos ecsiste dentro de casa; que el caudal que suponen es infinitamente superior y de mas difícil adquisicion que la materia primera; que la industria aplicada á la manufactura de la lana, es un sobrante de la nacion que la emplea, como la lana misma lo es de la nacion que la cria; por último, que si cada una de estas naciones no esportase su respectivo sobrante, una y otra carecerian de los sobrantes agenos de que necesitan, y vivirian en un estado de privacion y parálisis semejante á la barbarie.

„¿Qué quieren vds. que hagamos con esta lana? Se les podria responder. Nuestras ovejas la crian, pero nosotros no tenemos telares en que labrarla, ni caldoras en que teñirla. ¿Por qué no la hemos de vender á esos estrangeros que con tanto ahinco nos la piden? ¿Por qué no les hemos de comprar los paños que nos venden, y que nosotros no podemos fabricar?"

(S. C.)

EL FENIX.

MEXICO, Abril 30 de 1824.

El vice-presidente de la república con fecha 20 del corriente, ha espedido el decreto que sigue:

Constando por el informe que ha dado á la direccion general de instruccion pública el director de ciencias médicas, y por las esposiciones verbales que ha hecho el de ciencias físicas y matemáticas, no ser útil ni bastante para el estudio de física y medicina el curso de principios de lógica, aritmética, álgebra y geometría, que se ecsigia por el art. 14 de la ley de 23 de octubre del año próximo pasado, y deseando tambien abreviar, sin que se omita ningun estudio, la carrera literaria, que seria demasiado larga si todos los cursos hubiesen de hacerse en órden sucesivo, he decretado lo siguiente:

Art. 1 El art. 14 de la ley de 23 de octubre del año próximo pasado, se sustituirá por el siguiente: "Para ser admitido al estudio de la medicina, se requiere acreditar haber hecho dos cursos de latinidad, uno de francés, uno de ideologia en todos sus ramos en el establecimiento de estudios ideológicos, uno de matemáticas puras en el establecimiento de ciencias físicas, uno de botánica, uno de historia natural y uno de química."

2 En el establecimiento de estudios preparatorios se reunirán los cursos por el órden siguiente.

Primer año de latinidad.—En su primera mitad deberá hacerse el curso de francés, y en su segunda el de inglés.

Segundo año de latinidad.—Deberá hacerse en todo él el estudio del griego.

Tercer año.—En su primera mitad se hará el curso de principios de lógica, aritmética, álgebra y geometría: en su segunda mitad, teología natural, neumatologia, y fundamentos filosóficos de la religion.

Los cursos de los demás idiomas podrán acompañarse con cualquiera de los precedentes.

3 En los establecimientos de estudios ideológicos y humanidades de ciencias físicas y matemáticas, y en el de ciencias médicas, los cursos deberán hacerse reunidos en el modo y forma que previenen sus respectivos reglamentos, presentados ya á la direccion general de instruccion pública.

4 En el establecimiento de jurisprudencia se harán los cursos de la manera siguiente:

Primer año.—Derecho natural de gentes y marítimo, y derecho político constitucional.

Segundo año.—Primer curso de derecho romano y derecho canónico.

Tercer año.—Segundo curso de derecho romano y primer curso de derecho pátrio.

Cuarto año.—Segundo curso de derecho pátrio con ejercicios de práctica forense.

Quinto año.—Continuacion del segundo curso de derecho pátrio con ejercicios

Digitized by Google

de práctica forense, y curso de elocuencia forense.

5 En el establecimiento de ciencias eclesiásticas se harán los cursos por el órden siguiente:

Primer año.—Fundamentos teológicos de la religion y esposicion de la Biblia.

Segundo año.—Esposicion de la Biblia y estudio de concilios, padres y escritores eclesiásticos.

Tercer año.—Teología práctica ó moral cristiana, y estudio de concilios, padres y escritores eclesiásticos.

Los cursos de otomí y mexicano podrán hacerse con los de la latinidad.

POSICION POLITICA DE LA REPUBLICA.

La situacion de nuestra patria es la mas crítica que se puede concebir: la hacienda no ecsiste y el crédito se halla en estremo disminuido: el ejército por mas que han clamado las legislaturas, se encuentra sin disciplina y con mas generales que los necesarios para mandar doscientos mil hombres: nuestras relaciones en el esterior son ridículas, porque nuestros agentes diplomáticos obran sin plan: en el interior lo son mucho mas, pues ha sido muy comun que el gobierno ingnore sucesos escandalosos del distrito, que han estado á la vista de todos: en cuanto á la administracion de justicia baste decir que ya ecsiste una indignacion universal porque no se ven castigados los delitos que son reprobados en toda sociedad. A todos estos males que son bastantes para hundir en un abismo de desdichas á un pueblo floreciente, debe unirse el vértigo revolucionario que incesantemente obra, para dar en tierra con las mas lisongeras esperanzas.

Los irreconciliables enemigos de la democrácia, se hallan desengañados por la esperiencia, de su falta de poder para trastornar el actual órden de cosas, y se han fijado en un plan de destruccion mas seguro en sus resultados y mas ventajoso para ellos, porque en nada los compromete.

Desde que tenemos federacion hemos visto sorprender el ánimo de los presidentes y vice-presidentes de la república para ponerlos en choque: hombres inmorales se han complacido en avivar animosidades entre tan altos personages, sin horrorizarse con los grandes estragos que causan las torres encumbradas cuando caen en virtud de violentos sacudimientos. Las lecciones de lo pasado nos debieran haber hecho mas cautos; mas como si aun no fueran bastante estremadas nuestras desdichas, parece que aguardamos á sufrir otras mayores para dar término á nuestros estravios.

No es estraño que el partido servil se manifieste encarnizado contra el vencedor de los españoles, puesto que él fué quien primero apellidó *república* despues de nuestra emancipacion, y puesto que él tambien fué el primero que desenvainó su espada para derrocar la ominosa administracion que á semejanza de Dracon, todas sus disposiciones las escribia con sangre. Lo que debe ser muy sorprendente es, que los amigos de la libertad se alucinen, que se dividan y que como en 829 vuelvan á pónerse en manos de los que no perdonan.

Al general Santa-Anna se le calumnia por unos cuantos que dan por realidades las representaciones de su acalorada imaginacion. La calumnia se ha avanzado hasta el estremo de suponer á Manga de Clavo, el foco de las operaciones liberticidas: alli se supuso retraido al criminal obispo de la Puebla; alli se supusieron reunidos hombres que desde diciembre se embarcaron para Europa, y alli se supusieron escritas cartas malignas, que una depravacion ecsecrable forjó en esta capital. Las calumnias han ido desapareciendo á la evidencia de los hechos; el general Santa-Anna ha sabido sobreponerse á la maledicencia; ha multiplicado los testimonios de su generosidad, y ha dado pruebas de que no piensa en romper su amistad con el Sr. Farias.

Nosotros no somos partidarios de personas, y lo prueba el hecho de no apelar hoy á las reacriminaciones, siendo cierto que no nos pueden faltar maneras de hacerlas, porque en las convulsiones políticas los mas hábiles funcionarios cometen grandes faltas.

Si el general Santa-Anna infringiere la ley, ella designa lo que en tal caso debe hacerse: censúresele entonces, pero no se use hoy de la conducta innoble de ocurrir á la calumnia para difundir alarmas en cuyos funestos resultados no puede complacerse ninguno que abrigue un destello de sentimientos honrados.

La union de los señores Santa-Anna y Farias debe producir grandes y felices resultados: los dos merecen la consideracion de sus conciudadanos y en los dos quiso la pátria depositar sus confianzas.

Cuando hemos censurado en nuestro diario la administracion del Sr. Farias, no hemos sido conducidos por un espíritu de personalidad: nuestra censura ha ido acompañada de la decencia, y la hemos dirigido á sus ministros que son los responsables de las disposiciones del ejecutivo.

El Señor Santa-Anna está llamado á grandes cosas: S. E. ha presentado su pecho á las balas en diferentes ocasiones, en sostén de las instituciones; ha dado pruebas de hecho de que está por las reformas y no dudamos que sabrá dejar nuevamente burladas las inicuas pretensiones de los que aspiran á ponerlo en escandalosa pugna con el actual vice-presidente.

Hoy decimos al Sr. Santa-Anna lo que en otras veces hemos dicho al Sr. Farías: que organice su gabinete; que lo forme de personas que se presten mutua confianza y que despues de adoptar un plan bien calculado lo siga con firmeza.

Los estados de la federacion se hallan en aptitud de conocer las intrigas, y no serán el juguete de intereses individuales. Mas de una vez han sido víctimas de una política rastrera: los mexicanos deben ser gobernados por leyes y no por chismes.

Una fatalidad ha hecho que los mejores servidores de la pátria hayan sido víctimas sacrificadas á nuestros enemigos: los venerables restos de Iturbide, Guerrero y otros, responden de esta verdad. Al general Victoria se le pintó en 828, como autor del pronunciamiento de la Acordada: se contaron mil cuentos de unas juntas de Tepito, que jamás hubo, y aun hoy se ha esforzado la maledicencia en oscurecer sus últimos importantes servicios.

Los que para ser grandes necesitan de hacer pequeños á los demas, se ocupan de la difamacion. Esos mismos hoy como dia de correo, por la prensa y por cartas particulares contarán anécdotas supuestas para llevar adelante el plan de division. Pero la verdad es, que el general Santa-Anna acata las leyes, que es federalista y que se halla muy distante de aspirar á ensanchar su poder constitucional.

PERIÓDICOS FORANEOS.

[*Estracto.*]

Toluca. — *Reformador.* — El nuncio del papa en una nacion algo mas católica que la nuestra, ha sido espelido por la sola razon de que en el calendario que rige en los dominios de su amo, se inscribe como rey de España á D. Carlos con el nombre de V; y los fanáticos de nuestro pais se escandalizan porque el supremo gobierno ha desterrado á un obispo por la *niñeria* de protejer abiertamente á los sublevados contra el sistema federal que *ha sancionado la nacion soberana.*—Se ha restablecido la paz, aunque con sacrificios muy costosos, y lo que importa es conservarla á todo trance. Los editores creen que para conseguir esto es necesario que el gobierno general y los particulares de los estados se arreglen á las leyes en todos sus procedimientos, y que no abusen de las facultades que *les son* concedidas: que no se vea mas *admitir en créditos* por el ministerio de hacienda una cantidad escesiva con infraccion del decreto que autorizó al ejecutivo para adquirir millon y medio de pesos, y que no se vea tampoco que los sublevados contra la constitucion siguen confinados á Tacubaya y la villa de Guadalupe, debiendo estar lo menos en Tejas ó Californias: manifiestan tambien los mismos escritores, que es tiempo de que el gobierno dé á conocer su dignidad y firmeza castigando al que en lo sucesivo perturbe el órden público: que es igualmente la ocasion de arreglar la hacienda procurando economias y supresion de empleados, para que de esta manera los pueblos sientan verdaderas utilidades, y no sean para ellos vanas teorias las ventajas del sistema federal.

AVISO.

En los primeros dias del entrante mayo debe salir de esta capital para la de San Luis Potosí un coche con el mejor avio y buenos criados para su servicio; la persona que quisiere tomarlo puede ocurrir á tratar con el que suscribe calle de Santa Ines núm. 7.—*José Maria Flores Alatorre.*

Impreso por Ignacio Cumplido.

Digitized by Google

EL FENIX DE LA LIBERTAD.

TOM. IV. MEXICO, Jueves 1° de Mayo de 1834. NUM. 121.

INTERIOR.

CONGRESO DE LA UNION.

CAMARA DE DIPUTADOS.

Sesion del dia 22 de abril de 1834.

Se abrió á las once y media, habiendo llegado á las once, los Sres. Zelaeta, Rivera, Martinez (D. Ignacio) y Bonilla; á las once y media, los Sres. Berriel Castro y Valle; y á las doce, los Sres. Anaya (D. Pedro) y Zerecero.

Aprobada la acta del dia anterior, se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la secretaría del senado, devolviendo reformado el acuerdo de esta sobre premios al ciudadano Federico Doring. —Habiéndose tomado inmediatamente en consideracion, á mocion del Sr. Lozano, se acordó el discutirlo luego que se acabase de dar cuenta con las comunicaciones.

De la de relaciones, transcribiendo una nota del gobernador del distrito federal, sobre que se dé una ley que permita hacer rifas pagando los interesados ciertos derechos en favor de la hacienda pública.—A la comision que tuvo antecedentes.

De la misma, transcribiendo un oficio del vice-gobernador de Sinaloa, comunicando los tristes acontecimientos ocurridos en aquella capital el 26 de febrero último.—A sus antecedentes.

De la propia, acompañando un ejemplar de la Gaceta del estado de Coahuila y Tejas, que contiene un dictámen aprobado por la legislatura del mismo, con el que contesta la nota que le dirigió el ministerio de relaciones á consecuencia de la ley que dió el mismo estado para ocupar los bienes del concurso de Aguayo.—A la comision que tiene antecedentes.

Del secretario de hacienda, participando estar ya concluida y en disposicion de dar cuenta á esta cámara con la memoria de su ramo.—Se señaló el viernes prócsimo para su lectura.

De la de guerra, transcribiendo una nota del señor general Barragán, en la que participa que el 18 del actual iban á demolerse las fortificaciones que ecsistian en el campo en que estaba parapetado el Sr. Bravo, y á bajar de aquel lugar todas las tropas que ecsistian en él.—Se mandó contestar de enterado.

De la misma, devolviendo la instancia de la muger de D. Mariano Basconcelos, que se le remitió para que informase, y manifestando que en su concepto no debe accederse á esta solicitud.—A la comision de seguridad pública.

De la propia, devolviendo la instancia que se le remitió para que informase, relativa á que se absuelva del destierro á que condenó el ejecutivo á D. Mariano Castro, y manifestando que cree no debe accederse á esta solicitud.—Se mandó pasar á la comision de seguridad pública.

De la misma, transcribiendo un parte de la comandancia principal de Chilapa, en que participa haber sido completamente derrotada la gavilla de D. Anselmo Caro del Valle, habiendo sido éste hecho prisionero con otros oficiales y soldados.—Que se conteste de enterado.

De la del honorable congreso del estado de México, haciendo iniciativa para que se derogue la contribucion nombrada "real de minería."—A sus antecedentes.

De la del de Guanajuato, secundando la iniciativa de la honorable legislatura de Jalisco, relativa á que las legislaturas de los estados tienen derecho para revisar las leyes del congreso general.—A sus antecedentes.

De la del gobierno del estado de México, remitiendo cuatro ejemplares del decreto de la legislatura de aquel estado, que previene que los hijos legítimos, á falta de descendientes y ascendientes en línea recta, son herederos forzosos.—A la comision de puntos constitucionales.

Del mismo, remitiendo ejemplares del decreto del propio congreso, que dispone que los poseedores de bienes vinculados en el mismo estado los repartan en sus testamentos entre los herederos forzosos. —A la misma comision.

Del gobierno de Michoacán, remitiendo dos ejemplares del decreto de aquel congreso, en que se dá la ley orgánica de los tribunales del estado.—A la de puntos constitucionales.

Del presidente del consejo del gobierno del estado de Veracruz, remitiendo una esposicion para que los bienes de manos muertas se destinen al pago de crédito público y capitalizacion de empleos militares.—A la especial de crédito público.

Del ciudadano Juan Soto, participando que habiéndose reunido para formar coalicion entre los estados, los representantes de las legislaturas de Puebla, Veracruz y Oajaca, han dado principio á sus trabajos el dia 15 del corriente.—De enterado.

Fué puesto á discusion en lo general el acuerdo del senado, sobre prémios al ciudadano Doring; y declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar.

Art. 1 "Se pagará con la preferencia posible al ciudadano Federico Doring la cantidad que á juicio de peritos sea suficiente á resarcir la pérdida de sus intereses empleados en el servicio nacional en la espedicion contra los españoles en Tampico, prévia justificacion legal."

Declarado suficientemente discutido, hubo lugar á votar y fué aprobado.

2 "Se concede al mismo Doring la medalla que la ley de 27 de abril de 1833 concede á los capitanes y demás oficiales subalternos que vencieron en Tampico."—Aprobado.

Continuó la discusion del dictámen sobre arreglo de la pauta de comisos.

Art. 33 "En caso de que se interponga apelacion, y haya lugar á ella conforme á derecho, el juez de circuito fallará á mas tardar dentro de cuatro dias de haber dado su sentencia el de distrito, debiéndose celebrar el juicio en la forma prevenida en el artículo anterior, y se oirá además al promotor fiscal."—Aprobado.

Habiéndose puesto á discusion el art. 34, el Sr. Enciso, como miembro de la comision, lo retiró y puso en su lugar el 42 del mismo proyecto, y no hubo lugar á votar.

En virtud de varias razones vertidas en la discusion, retiró la comision todos los restantes artículos del capítulo 4, para presentarlos nuevamente redactados.

Se puso á discusion un dictámen de la comision de crédito público, que consulta se reserve para el general reconocimiento de este ramo la instancia de D. José de San Martin, para que se le pague cierta cantidad que le embargó el gobierno español.—No fué de gravedad, hubo lugar á votar, y fué aprobado.

Del mismo modo lo fué otro dictámen de la misma comision, que consulta se archive la instancia del ciudadano Bernardo Amado, para que se le paguen los réditos del capital de 22.000 ps. que están hipotecados en el ramo del tabaco.

Se puso á discusion el dictámen sobre establecimiento de una direccion de crédito público.

Art. 19 "Por los delitos de mala versacion, cohecho y agiotage privado en los empleados, serán puestos, con las constancias de los hechos, á disposicion del juez ordinario; y por esta clase de delitos serán castigados con pérdida del empleo

Digitized by Google

y presidio desde dos hasta seis años."—Aprobado.

20 "Los delitos de falsificacion y robo de vales serán considerados del mismo modo, y castigados con las mismas penas que los de falsificacion y robo de moneda."—Aprobado.

21 "La responsabilidad de los vocales de la junta directiva, por cualquier acto de mala versacion, cohecho ó delito tocante á su cargo, se demandará ante cualquiera de las cámaras, y se juzgará de ellas en los mismos términos que las demás responsabilidades de que las cámaras conocen."—Aprobado.

22 "Entre tanto se organiza la oficina que conforme á esta ley debe tener la direccion general, estará á su disposicion para todos los trabajos que le ocurran la que ahora se denomina contaduría de crédito público."—Aprobado.

23 "Esta cesará luego que la nueva oficina quede organizada, entregándole por formal y duplicado inventario todos los libros y papeles de su cargo y los utensilios que le han servido."—Aprobado.

24 "El gobierno y todas las oficinas, empleados y jueces de la federacion ausiliarán al establecimiento del crédito público, franqueándole las noticias y constancias que solicitare la direccion general para el desempeño de sus atribuciones. Igual ausilio obtendrá de las oficinas, empleados, jueces y gobernadores de los estados, solicitándolo de estos."—Aprobado.

25 "Es objeto esencial del establecimiento del crédito público el pago de toda la deuda interior y esterior de la nacion, en los términos que esta ley determina."—Aprobado.

26 "Solo se entenderá deuda de la nacion la que presentada á la direccion general del crédito público para su reconocimiento en el término que se fijará, fuere calificada por ella auténtica y legítima, con arreglo á esta ley, y con las formalidades que prescriba el reglamento para su calificacion, clasificacion y liquidacion."—Aprobado.

Se dió primera lectura á los dictámenes siguientes.

De la comision de industria, sobre la iniciativa del ciudadano Juan José Miñon, relativa á que se le ministren ausilios para formar una estadística de toda la república.

De la de crédito público, sobre que se ceda á la familia del Sr. general Guerrero la hacienda de S. José de Chalco, en virtud de los créditos que contrajo este caudillo durante la lucha de nuestra independencia.

Se presentó el secretario de relaciones á participar á la cámara que han terminado las disensiones civiles del estado de Sinaloa.

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta estraordinaria. No asistieron por enfermedad, los Sres. Anaya (D. José María) Espinosa y Urrea, Páscua, Perez y Rodriguez Puebla; con licencia, Alvarado, Bandini, Cumplido, Esteves, Garcia de la Mora, Jimenez (D. Victor) Juvera, La-Madrid y Prieto; y sin ella Alvarez (D. Eustaquio) Castelazo, Liceaga, Lopez Llergo, Maldonado, Ramirez (D. Fernando) Rosa y Salgado.

Es cópia.—*Lozano.*

CIUDAD FEDERAL.

Representacion al Escmo. Sr. presidente de la república.

Escmo. Sr. presidente.—Cuando la justicia deja de estender sobre cada ciudadano sus benéficos frutos, es una injusticia que cometen los magistrados instituidos para dispensarla: basta para curar esta paralizacion política que V. E. oiga los gemidos que el dolor arranca al que halla su honor y derecho ultrajado. Si la igualdad ante la ley, es el paladion de la mas sacrosanta libertad y no una vana quimera, *justicia*, Escmo. Sr., es lo que clamo! *Justicia* es la palabra que de todos los ángulos de la federacion, repiten desde un año, millares de mexicanos á quienes (en desdoro de las leyes y de la integridad de los jueces constituidos para hacerlas obedecer indistintamente,) se trata de detenerles una cantidad considerable de miles de pesos, pagados por ellos al empresario ciudadano general Manuel Barrera, para presenciar la ascension mia, en las altas regiones de esta capital. El adjunto manifiesto que he tenido tambien el honor de elevar con mi solicitud al conocimiento de las cámaras, y los números 91, 110 y 115 del Fenix que acompaño á V. E., lo enterarán del derecho que asiste al público y á mí: derecho comprobado ademas en el espediente formado sobre este ruidoso negocio.—Si con resignacion padezco desde 11 meses, estár injustamente preso en esta capital, sin delito ni formacion de causa, es que he concebido la esperanza de poder un dia tener el honor de apersonarme con V. E. sometiendo mi queja á la alta penetracion que lo caracteriza, y mis anhelos serán colmados si V. E. se digna penetrarse de esta espontanea y franca declaracion mia: *jamás consentiré como oficial fancés, orgulloso de serlo, á que ningun mexicano creyese que he contribuido voluntariamente a chasquearlo, y que yo sea el que detenga mi funcion y el dinero que han pagado para presenciarla, del cual nunca estuvo en mi poder la mas mínima parte, desatendiendome por tan vergonzoso hecho de la respetuosa consideracion que les profeso.*—Alabanzas y honra inmarcesible á V. E. si estiende sobre mí un rayo de su luminosa justicia, poniendome en aptitud de ser el primer mortal que preconice desde el elemento del águila, las virtudes y hospitalidad de esta predilecta nacion: entonces arrobandose mi alma, enagenado de júbilo, é impávido rodeado de los escollos que forman los celages, tremolaré la bandera trigarante y entusiasmado prorrumpiré en el Eter numerosos vivas en loor de los nobles hijos del Anahuac y en gloria del insigne nombre de *Antonio Lopez de Santa-Anna.*—Escmo. Sr.—*Adolfo Theodore.*—México abril 26 de 1834.

COMUNICADO.

AL ESCMO. AYUNTAMIENTO.

Sres. editores del Fenix.—Muy señores nuestros: permítannos vds. que por medio de su liberal periódico demos las gracias al Escmo. ayuntamiento, porque á un atendió los justos reclamos que repetidas veces hicimos con el fin de que se tapara un callejon inmundo que ecsistia en la calle de Zuleta, que solo podia servir para asilo á los malhechores. Esta calle ya quedó remediada; pero la de los Rebeldes conserva aun un abrigadero de criminales en un rincon que forma una finca, el cual hace que toda la calle pierda su nivel: el temporal de aguas se acerca y todos los que tenemos necesidad de transitar por la referida calle, continuamente estamos vendidos á los ladrones: el Ecsmo. ayuntamiento hará un gran bien al público, obligando al dueño de la finca á que corra una pared. Los criminales se aumentan, no solo porque se quedan impunes, sino tambien porque todas estas coyunturas los disponen á cometer delitos: *en la arca abierta el justo peca.* Las medidas mas útiles son las que previenen los delitos, y he aqui una muy sencilla, que solo pende de que el Escmo. ayuntamiento obligue al dueño de esta finca á que ponga una pared, por ecsigirlo así la conveniencia pública y la nivelacion de una calle, pues ambas cosas están bajo su inmediato cuidado.

Somos de vds., señores editores.—*Varios que transitamos la calle de los Rebeldes.*

MISCELANEA.

ECONOMIA POLITICA.

IDEAS SOBRE LA BALANZA DEL COMERCIO.

[*Concluye.*]

A esto dicen los economistas, que es necesario tener telares y calderas, y convertir en paños, sin echar mano de ausilio estrangero, la lana de los rebaños indígenas; y á esto responden el sentido comun y la esperiencia de todos los siglos, que la industria no es una casa que se labra cuando se quiere, sino una planta que requiere cierta clase de terreno, cierta clase de cultivo y el concurso de un *sinnúmero de circunstancias* que no dependen de la voluntad del hombre.

Es, pues, evidente en el caso que hemos supuesto, como lo es en todo tráfico inter-nacional, que las dos partes contratantes salen gananciosas en el cambio que establecen, puesto que una y otra adquieren lo que lès hace falta, y se deshacen de lo que les sobra.

Sin embargo de esto, puede muy bien suceder, y debe suceder casi siempre que una de las dos naciones saque del cambio ventajas mas positivas, mas fecundas en resultados útiles que la otra; pero esto no depende del cambio mismo, sino de su aplicacion á otras circunstancias, de la cooperacion simultánea de muchos elementos, de la constitucion fabril y moral del pueblo de que se trata. Si en el ejemplo que hemos puesto, una de las dos naciones contratantes aplica el valor que recibe en precio de su producto, al aumento y á la mejora del ramo productor, en tanto que la otra disipa lo que toma en un lujo inútil, en empresas descabelladas, en

Digitized by Google

contribuciones desproporcionadas, claro es que la balanza está decididamente en favor de la primera. Diferencia hay entre el uso que hacen del dinero los monges del Paular y los fabricantes de Elbeuf; mas ¿quién tiene la culpa de esta desproporcion, sino es la reunion de los sucesos, de los errores de la política, de los desaciertos de los gobiernos, de las preocupaciones populares, y de otras incalculables ocurrencias que no entran en la esfera de la economia.

Una verdad que parece resultar de un modo indudable, de las lecciones de la esperiencia, y que permanece estable en medio de las alteraciones que continuamente sufren las doctrinas económicas, es que la balanza está siempre en contra de la nacion que solo puede dar en cambio de géneros metales acuñados. La razon es clara. El dinero se adquiere ganando ó perdiendo; pero como producto doméstico, es el menos lucrativo y el menos benéfico de todos los productos. Todos los ramos de industria traen consigo el consumo de la materia primera, la ganancia del que la cria, el empleo de la mano de obra, y la ganancia del que la ejerce. El dinero supone todo esto, pero en las industrias que no son dinero, hay una trascendencia de efectos saludables, que no se encuentran en la produccion del medio representativo. Con sacar el metal de la mina y convertirlo en pequeños círculos grabados á relieve, no se hace mas que sostener una clase de operarios; pero cuando se cultivan los campos, ó se transmutan sus frutos en géneros fabricados, se establece una cadena de labores fecundas, una série de relaciones estrechas, un sistema de hábitos morales, cuyo influjo total no pude menos de cimentar la felicidad de la poblacion, multiplicando hasta lo ínfimo las causas de la produccion, y creando otras que contribuyen á los mismos fines.

Si se desea, pues, inclinar la balanza del comercio en nuestro favor, facilitemos á los géneros importados los medios de reproducir, aumentemos los objetos de esportacion que los estrangeros nos piden, y sobre todo, no variemos la propension natural de las cosas, ni nos empeñemos en violentar el curso que toma de por sí la industria, y que la inclina á los puntos en que halla mas sólidas y mas prontas ventajas.

Aplicando estas reglas á la situacion actual de las nuevas repúblicas americanas, lo primero que se echa de ver es que la balanza del comercio no puede menos de serles en alto grado favorable, puesto que dá salida á un sinnúmero de productos preciosos, que solo se crian en sus territorios, y de que la industria y el lujo de Europa están en continua necesidad, al mismo tiempo que le proporciona la adquisicion de otros artículos que solo se fabrican en Europa, y que son indispensables á las comodidades de la vida. Pero estas ventajas que la América del Sur saca de su sistema de cambios, pueden recibir considerables aumentos, si se dirigen con acierto las demandas de renglones de importacion, si los americanos dan la preferencia en sus compras á aquellos objetos que pueden aplicar útilmente al aumento y á la perfeccion de sus frutos. Supongamos que un millonario de México paga 200 duros en Lóndres por una magnífica silleria, para adornar su salon. No hay duda que esta compra le es ventajosa, puesto que adquiere objetos de su gusto, que hermosean su habitacion y satisfacen su amor propio. Pero si hubiera empleado la misma suma en adquirir los utensilios necesarios para montar una fábrica de queso, ó de manteca, ó de cerveza, ó de cualquier otro ramo de manufactura, cuyas primeras materias abundan en sus propiedades ¿no hubiera hecho realmente una importacion mas útil que la de la silleria? ¿No hubiera dado ocupacion á muchas manos? ¿No hubiera puesto en circulacion nuevos productos? ¿No hubiera aumentado, en fin, la masa de las subsistencias, y dado un nuevo impulso al giro de los caudales?

Tal es el gran secreto de la prosperidad pública; tal es la verdadera y sana economia política. No nos dejemos seducir por teorías pomposas, ni por raciocinios metafísicos. Estudiemos los hombres, y las cosas; fijémos por base de nuestras doctrinas lo que ecsiste; miremos con desconfianza las reglas generales, sobre todo cuando la práctica las desmiente; por último, dejemos obrar las causas, sin darnos mas trabajo que el de allanarles el camino, y facilitarles los recursos y los ausilios.

EL FENIX.

MEXICO, MAYO 1 DE 1834.

En los dias 25, 26 y 28 del prócsimo pasado abril se han publicado por bando en esta capital los artículos que siguen.

„Cesan las facultades estraordinarias concedidas al ejecutivo en la ley publicada el 19 de octubre del año anterior."

„El decreto espedido por el congreso general ecsimiendo del pago de derechos de importacion el armamento de calibre, sables y municiones que se introduzcan en la república para la milicia cívica, se hace estensivo á toda clase de derechos, gozando de esta franquicia el que actualmen se halla detenido en los puertos con el indicado fin."

Primera.—Todas las providencias contenidas en el bando de 17 del corriente abril, se entienden sin perjuicio de los citados decretos de 23 de julio y 6 de agosto del año prócsimo pasado, que deben continuarse observando en todas sus partes segun su tenor literal.

Segunda.—En consecuencia, los alcaldes ausiliares proseguirán consignando al juez de letras en turno, que lo es general de entradas de esta municipalidad, á cuantos reos remitieren á la cárcel, ya los hayan asegurado por sí mismos en los casos en que están autorizados para hacerlo, ya con órden de los alcaldes constitucionales.

Tercera.—La consignacion al juez de turno no ecsime á los ausiliares de la obligacion de presentar á los detenidos á los alcaldes constitucionales, ó darles cuenta dentro de ocho horas de haberlos dejado en la cárcel, en el caso de que la detencion se haya verificado de órden de los mismos alcaldes constitucionales.

PERIÓDICOS FORANEOS.

[*Estracto.*]

MORELIA.—*Sombra de Washington.*—Se manifiestan horrorizados los señores editores al ver la desvergüenza y atrevimiento de los ladrones que infestan la capital, los que en gavillas de 6 á 15 perfectamente equipados se han introducido en ella para atacar descaradamente las casas de los ciudadanos pacíficos á hora en que todos andan por las calles y en que pueden ser observados. En clase de remedio y despues de haber lamentado que las autoridades no hayan dictado las providencias necesarias para la persecucion de tan insolentes bandoleros que tienen á los habitantes de la ciudad llenos del mayor sobresalto, proponen que los regidores ronden todas las noches acompañados, si es necesario, de los vecinos, para lo que se podrán nombrar por manzanas los que deben hacer este servicio: que se establezcan con la milicia cívica vivaques, situandose en puntos desde donde puedan prestarse ausilios oportunos; y que se den partes de los mesones á la prefectura, de los individuos que entren de fuera, y que los vecinos los dirijan á los gefes de cuartel de los que pósen en sus casas, con el fin de que se sepa quienes entran en la capital, cual es el punto to de su procedencia y el objeto de su venida.

PERIÓDICOS DE LA CAPITAL.

(*Estracto.*)

TELEGRAFO.—*Dia* 28.—El Escmo. Sr. presidente ha dispuesto que la conducta que debia salir hoy, con destino á Veracruz, se detenga hasta el 6 del corriente con el fin de que para entonces pueda proporcionarse una fuerte escolta para la mayor seguridad de los intereses del comercio.—*Dia* 29.—En el estado de México se han espedido dos leyes, habilitando una á los hijos ilegítimos, cualquiera que sea su condicion, á falta de hijos ó descendientes legítimos para heredar á sus padres; y la otra dando facultad á los actuales poseedores de bienes vinculados dentro del estado, para que puedan en su muerte dividirlos entre sus herederos. Los editores dicen que ambas leyes son útiles; la primera porque sirve para corregir la injusticia con que las antiguas castigaban en los hijos las debilidades de los padres; y la segunda porque va á evitar que una masa de bienes se acumule en una sola mano, la cual lo mismo que en las de cualquiera corporacion turba naturalmente la igualdad que es la mas segura garantia de la libertad. Manifiestan igualmente los espresados escritores, que repugna á la razon y á la justicia una institucion, por la que dejándose un cuantioso caudal al primogénito, se abandonan los otros hijos á la indigencia: que las córtes de España conocieron bien la justicia de esta providencia; pero que obli-

Digitized by Google

gadas á contémpórizar con las rancias preocupaciones y con el establecimiento de la monarquia *que en sí misma era un verdadero mayorazgo*, tuvieron que adoptar una resolucion á medias, decretando la desvinculacion de sola la mitad de los bienes.

HACIENDA.

Se ha publicado en estos dias contra el general presidente un tegido de embustes y calumnias, que han llenado de indignacion á todos los mexicanos que desean la paz de la república. La conducta del general Santa-Anna en favor de las instituciones, está consignada en hechos recientes y notorios, y las negras imposturas del autor del libelo, no podrán nunca ofender al vencedor de Tampico y de Guanajuato, ni enagenarle el aprecio de sus conciudadanos.

Pero volviendo hoy este ilustre patriota del fondo de su retiro á tomar otra vez las riendas del gobierno, no es solo el ódio impotente de sus enemigos contra el que tiene que luchar; su posicion es por otro aspecto bastante dificil por los grandes obstáculos que impiden la marcha de los negocios; obstáculos que ha creado una guerra desoladora, y que no ha podido vencer un ministerio oscuro, sin nombre y sin los talentos necesarios en el importante ramo de hacienda.

¿Qué ha hecho el Sr. Garay en el tiempo que ha ocupado su puesto? Gastar hoy las rentas de mañana por medio de anticipaciones ruinosas, asi por el interes de un tres por ciento mensal que ha pagado al comercio, como por haber privado al tesoro público de los únicos recursos con que podia contar en lo de adelante; y sin embargo de tantos sacrificios no ha hecho los gastos sino á medias. El Sr. Garay ha abandonado el puesto; él ha hecho muy bien en dejar un cargo que no podia desempeñar; pero la república debe sentir siempre un periodo de administracion financiera, que solo se ha dejado conocer por el llanto de las viudas y huérfanos, por la escacéz del soldado, y por las privaciones de todos los empleados.

Esperamos, pues, que S. E. el presidente se ocupará de preferencia en buscar un sugeto capáz de sacar al erario de los apuros en que se encuentra. En circunstancias tan críticas, un desacierto en la eleccion de ministro de hacienda, seria un mal irreparable, porque tratándose nada menos que de dar vida al cuerpo político de la nacion, se necesitan una entereza y probidad nada comunes y conocimientos no vulgares en economia. Cortar el escandaloso desórden de las oficinas de hacienda, terminando las dilapidaciones de los empleados; sustraer á la república del yugo que ha conseguido imponerle el comercio estrangero, haciéndose árbitro de las introducciones, y de los derechos de aduanas marítimas; y proporcionar otros recursos al tesoro público, que dén lo necesario para sus atenciones calculadas con economia, sin acabar de cegar las fuentes de la riqueza, y sin aumentar los sacrificios del pueblo demasiado empobrecido ya á trueque de presentarlo á la vanguardia de las naciones mas ilustradas en economia política: he aqui los importantes objetos que tendrá que llenar el que se elija para ocupar la secretaria de hacienda.

Otro dia daremos mas estension á nuestras ideas sobre este asunto, ciñéndonos por ahora á suplicar al gefe del ejecutivo que con la brevedad posible provea el lugar que ha dejado el Sr. Garay, no perdiendo de vista que un pueblo sin recursos para subsistir ha de estar en continuo movimiento, y que una nacion de pordioseros jamas podrá llamarse feliz.

Son en nuestro poder diferentes diarios de Paris, y todos están contestes en que el Sr. Martinez de la Rosa, admitió el ministerio bajo las condiciones de que se reconozca la independencia de los nuevos gobiernos de América, de que se convoquen cortes por estamentos; de que se reconozca á Doña Maria como reina de Portugal, y de que se establezca una guardia nacional en todo el reino. Sucesivamente publicaremos lo mas notable que contienen los impresos citados.

Diario de los Debates.—Paris 27 de enero.

Hemos recibido los diarios ingleses. He aqui la manera con que se espresa el *Globo*, sobre el cambiamiento del ministerio español.

"Los sucesores de Zea son hombres de principios liberales, y al mismo tiempo conocidos por su moderacion. La nueva administracion adapta perfectamente á las ecsigencias del momento: tiene que desarraigar enormes abusos; mas se debe esperar que su celo sábiamente dirigido, no impulsará bruscamente la obra necesaria de la reforma. Nosotros les deseamos un éscito completo en su empresa. Ningunos hombres han sido llamados á hacer tanto bien á su pais.

La España viene á tomar lugar entre las potencias liberales y progresivas de la Europa. El efecto de este acontecimiento debe ser de la mas alta importancia para el resto del universo. La triple liga de los gobiernos despóticos de Rusia, Austria y Prusia está balanceada al presente, por la cúadrupla alianza de Inglaterra, Francia, España y Portugal. Las tres primeras potencias se han unido estrechamente para estender cuanto les sea posible, el principto represivo y estacionario del gobierno. Las otras cuatro se hallan inevitablemente ligadas al principio contrario por una comun participacion. La fuerza moral y política de esta union occidental, tendrá una influencia decisiva sobre los destinos de la Europa: si esta fuerza es dirigida, como todo lo anuncia, por la sabiduria y la moderacion, ella conservará la paz del mundo y aumentará la felicidad y la prosperidad de todas las naciones.

En 1829 los torys tenian el ministerio en Inglaterra: Cárlos X ocupaba el trono de Francia, Fernando el de España y D. Miguel el de Portugal. El dia de hoy la reforma progresa en nosotros, y un gobierno liberal en Francia: en España una reina es recibida con los votos de los liberales, y en Portugal se establecen Doña Maria y la Carta. ¡Qué revolucion tan súbdita!

[*Traducido para el Fenix.*]

En el Telégrafo de ayer se ha publicado el siguiente aviso.

"Anoche ha sido robada la platería de D. José Maria Martinez, sita en la primera calle de Plateros, en cantidad de 35.000 ps. en alhajas, por uno de sus criados: este robo se ha practicado dentro de la misma casa y á puerta cerrada, lo que no podia evitarse por la policía. He aprehendido por mí mismo á tres que he tenido por sopechosos, y continúo dictando las mas eficaces providencias para descubrir el robo y sus autores.—México abril 28 de 1834.—*José Maria Tornel.*

Las que siguen son las proposiciones con que concluye el dictámen de la primera comision de hacienda, de la cámara de diputados, sobre arreglo de aduanas marítimas y fronterizas que tuvo primera lectura el dia 21 del corriente.

Art. 1° ,,Reformando el primero del senado.—Habrá aduanas marítimas en Veracruz, Tampico de las Tamaulipas, Matamoros, Matagorda, Tabasco, Isla del Carmen, Campeche, Sisal, Acapulco, San Blas, Mazatlan, Guaimas, Loreto de la Baja California y Monterrey de la Alta.

2° Variando el segundo del senado. —Los puertos suprimidos por el artículo anterior quedan habilitados para el comercio de cabotage.

3° Reformando el cuarto del senado. —Habrá aduanas fronterizas en Comitán y en Tomalá del estado de Chiapas, y en los pueblos de San Miguel del Vado y de San Gerónimo Taos del territorio de Nuevo-México.

4° Reformando el quinto del senado. —Las aduanas marítimas de los territorios de la Alta y Baja Californias, y las fronterizas del Nuevo-México servirán tambien de aduanas interiores."

Un dictámen de la primera comision de justicia de la cámara de diputados leido por primera vez en la sesion del dia 29 del corriente, concluye con la proposicion que sigue:

"No debe perjudicar en su carrera al teniente D. Manuel Gomez Daza el haberse acogido al indulto que se le concedió en 24 de mayo de 832, y cualquiera nota contraria, se borrará de la hoja de sus servicios."

AVISO.

EN la dulceria francesa, calle del Coliseo-viejo núm. 24, darán razon de una casa muy cómoda que se traspasa con muebles de caoba ó sin ellos: hay de venta tambien una máquina para aserrar madera, calderetas y cazuelas de fierro colado para uso de cocina y un grande almiréz para el uso de las boticas y otras oficinas.

MEXICO, 1834.
Impreso por Ignacio Cumplido.
Calle de los Rebeldes núm. 2.

Digitized by Google

EL FENIX DE LA LIBERTAD.

TOM. IV. **MEXICO, Viernes 2 de Mayo de 1834.** **NUM. 122.**

ESTERIOR.

FRANCIA.

POLITICA ESTERIOR.

Nacional de Paris de 29 de diciembre.

La Europa monárquica amenaza resu citar el sistema continental contra la In glaterra.

Mientras que los diarios ingleses aban donan las controversias contra la Rusia, y parece que como su gobierno toman parti do sobre lo que se ha hecho en Constanti nopla, la Gaceta universal de Ausburgo continúa respondiendo á los razonamien tos y amenazas que habian sido lanzadas hace algun tiempo de una y otra parte de la Mancha. Hoy las tres potencias coliga das amenazan á la Inglaterra con resuci tar contra ella el sistema continental de Napoleon, declarando que responden una por otra, y que atacar una sola es atacar á todas.

El ministerio ingles parece que no está dispuesto á admitir el desafio. El gobier no ruso se ha aprovechado del momento rápido de una congetura imprevista. Es tá en posesion de las ventajas que desea ba con ansia. Todo se ha cumplido, y es mas fácil dejar las cosas tales como las han dejado el atrevimiento ruso y la ne gligencia de la Inglaterra y de la Fran cia, que el mudarlas.

De la frontera de la Prusia 17 de di ciembre.

„Ha sorprendido en Berlin la nueva de que la escuadra inglesa en el mar Medi terráneo debia ser considerablemente re forzada. No se puede esplicar lo que ha decidido al ministerio ingles á hacer una marcha tan significante, en el momento actual en que el horizonte político comien za á limpiarse, y en el que se espera un convenio entre los grandes gabinetes. Se gun los diarios del ministerio ingles, el tratado ruso-turco es el que provoca los grandes gastos necesarios para el equipo de los buques. Ciertamente se imponen cargas inútiles al tesoro público de la Gran-Bretaña, porque el equipo de algu nos buques de línea, ¿es muy poco ó mu cho para arrancar por amenaza ó fuerza la anulacion de este tratado? En el pri mer caso, los ministros ingleses deben te ner muy mala opinion del gabinete ruso, y ninguna idea del carácter de la Puerta, cuando suponen que el envio de una es cuadra los obligará á convenir con sus miras sin mas trabajo que presentarse á los Dardanelos. En el segundo caso pa rece que ellos no perciben que aqui la guerra general se encuentra en el fondo de la cuestion, y que es preciso no empe ñarse en ella sin una madura reflecsion, para que aquellos que la provocarian li geramente, no se carguen de una incalcu lable responsabilidad. Cualquiera que sea la opinion de los ministros ingleses sobre el gabinete ruso, por lo menos le harán la justicia de confesar que ha sabido man tener una posicion grave y digna; que en las mas dificiles circunstancias no ha ti tubeado, y que á su heróica constancia debió la Europa á poco tiempo el librar se del yugo de hierro de la dictadura francesa. Confesarán tambien que aun que la Puerta otomana haya degenerado mucho, conserva cierto respeto á sí mis ma, el que no se ha tratado con mucha prudencia, pero que ecsiste muy visible mente para creer que estará prontamen te dispuesta á responder á una queja ame nazadora, principalmente despues que se cuenta en Constantinopla con la asisten cia rusa. Ademas una demostracion cal culada sobre el temor que se inspirará, es perder el trabajo y aun imprudencia, si se pretende ir mas lejos, y no sola mente limitarse á las amenazas, es preci so no olvidar donde iria á parar semejan te tentativa y á quien acarrearia la ruina."

„Juzgando de ésto, segun las relaciones actuales de la Europa y los empeños que las tres potencias del Norte han contrata do entre sí, es evidente que no se puede intentar ningun ataque parcial contra una de las potencias confederadas sin atraer sobre sí toda la coalicion. El obrar hostil mente contra la Rusia, seria provocar las potencias del Norte, porque á ejemplo de la Francia é Inglaterra, que se han coliga do en el negocio holando-bélgico y que han respondido la una por la otra, las tres potencias del Norte, segun parece, han juzgado necesario formar por su parte un contrapeso y unirse del modo mas estre cho. Tal empresa estaria, pues, rodeada de grandes peligros, principalmente para la Inglaterra: ademas de las vicisitudes de la guerra, su comercio seria herido de un modo muy sensible. El sistema continen tal ha probado á qué estremidad se puede reducir la Inglaterra cuando se ejecutan las obligaciones con rigor y con ciencia. Todos saben el mal que le causó Napo leon, á pesar de la repugnancia de las otras potencias para la clausura continen tal, y qué inconvenientes resultaron de esto para el espíritu de especulacion y el tesoro de la Inglaterra. Ciertamente con menores esfuerzos las potencias continen tales podrian organizar un sistema que cuidarian por sí mismas, y que se ejecuta ria tanto mas fácilmente, cuanto que la mayor parte de los estados alemanes de sean librarse de la preponderancia co mercial de la Gran-Bretaña. Cualquiera que sea la preferencia del ministerio fran ces por el ministerio ingles, las simpatias no bastarian, y la Francia no puede ofre cer á los ingleses una indemnizacion de la pérdida de las relaciones comerciales con la Alemania, la Rusia, la Turquia y la Italia. Antes bien se ensayaria sacar partido de esto y de aprovechar tanto co mo fuese posible de las desventajas que esperimentaria la Inglaterra."

„Creemos que es negocio de concien cia para los ministros ingleses, proceder con grande precaucion en los negocios del Oriente, y considerar bien la respon sabilidad de que se cargan respecto de su pais."

[*Gaceta universal de Ausburgo.*]

CIUDAD FEDERAL.

TRIBUNAL ESPECIAL.

Los tres que suscribimos, como indivi duos del tribunal especial que debe juz gar á los magistrados de la suprema cor te de justicia que la cámara de diputados declaró con lugar á la formacion de cau sa, hacemos presente á V. E. que habien do sido convocados por el Sr. Casáres para imponernos de lo últimamente ocur rido, fué nuestro voto que se nombrase un escribano público para la instalacion del tribunal, cuya demora tenia en especta cion á todos, siguiéndose notable perjui cio á los encausados; y como prevalecie se dicho votó por ser de la mayoria, se procedió al nombramiento, que recayó en D. José Maria Moya, quedando emplaza dos los vocales para reunirse el mártes prócsimo pasado, como lo verificamos.

El Sr. Casáres tomando la palabra, di jo: que habia llamado á Moya varias oca siones, y que no se le habia presentado en ninguna de ellas; mas como se notase por nosotros que tal modo de llamarlo no po dia producir otro efecto, manifestamos que debia oficiársele, participándole el nombramiento y citándolo en caso de aceptarlo, para el acto que debia autori zar como ministro de fé pública, á lo que contestó el Sr. Casáres que era cansarse en vano disponer cosa alguna de éstas, porque él no las habia de ejecutar.

Esta resolucion pronunciada con fir-

Digitized by Google

meza y decision, y el papel tan desairado, á la vez que muy ridículo, que hacia-mos en donde se representaba la escena de una escuela de antaño con el preceptor airado, nos obligó á disolvernos con protesta de poner lo ocurrido en conocimiento del supremo gobierno, como lo hacemos, con el doble objeto de cubrir nuestra responsabilidad ante esta respetable autoridad y ante el público todo, y de que se tomen las providencias convenientes á que se cumplan las resoluciones del tribunal, y á que se establezca el decoro que debe serle guardado; aun por sus mismos miembros, todo lo que se servirá V. E. poner en el alto conocimiento del Escmo. Sr. presidente, protestándole todos los sentimientos de nuestro respeto.

Dios y libertad. México &c.

MISCELANEA.

INSTRUCCION PUBLICA DE FRANCIA

Respuestas de las cuestiones propuestas á la comision francesa por la inglesa, sobre el sistema general de instruccion que se sigue en Francia.

El director de la sociedad al duque de Doudeauville, presidente de la comision central francesa.—Señor presidente. —La sociedad fundada en Lóndres, por el ilustre Brougham, uno de nuestros miembros, y su actual presidente para la propagacion de conocimientos útiles (For the diffusion of useful knowledge) cuya sociedad ha querido unirse á nuestros esfuerzos, haciéndose miembro de la comision inglesa de nuestro instituto, y ha enviado á Paris á Mr. Tomas Coates, su secretario, para pedir á nuestra sociedad noticias esactas y prácticas sobre el sistema general seguido en Francia para todo género de instruccion, bien sea general ó comun, bien especial y aplicada á las diversas profesiones de la sociedad. —Vos señor duque, conoceis la justa celebridad de la sociedad de Lóndres, cuya influencia está fundada sobre los servicios inmensos que ha prestado por la publicacion de escelentes tratados que ha hecho componer é imprimir, para esparcir en el pueblo conocimientos prácticos y útiles.—El objeto de esta sociedad en la peticion que nos ha dirigido, es hacer conocer en Inglaterra el sistema de instruccion seguido en Francia, y en alguna manera divulgar en aquella las formas reglamentarias y el método de instruccion: si ambos están lejos de satisfacer las necesidades de la nueva sociedad, están sin embargo sin métodos arreglados con mas órden que en Inglaterra. Se trata de demostrar la necesidad de la reforma que vivamente reclaman los hombres ilustrados; pero que no puede obtener la aprobacion del gobierno hasta no haberse espresado terminantemente la opinion pública. Se pretende hacer esta reforma, evitando toda demasia, aprovechando los avisos de la esperiencia para efectuarla sin sacudimientos demasiado violentos, y dirigiendo sus conatos al establecimiento de un mejor órden de cosas.

La sociedad de Lóndres se propone para lograr su objeto, publicar una coleccion, cuyo prospecto me ha remitido Mr. Coates: tengo el honor de enviaros con su carta las cuestiones, cuya solucion está encargado de pedirnos. Tened la bondad, señor duque, de invitar á M. Martignac, presidente de la sesta seccion de la junta, para nombrar una comision encargada de responderlas.—El director de la sociedad, *Baron de Ferussac.*

Puntos que desea inquerir la sociedad del Boletin universal.

I ¿Qué medidas ha tomado el gobierno para hacer efectiva la educacion de las diferentes clases del pueblo, y qué género de instruccion ha adoptado?

II ¿Cuál es la educacion general de Francia en las escuelas y colegios, y cuáles son las relaciones entre los colegios y las universidades?

III ¿Se han tomado todas las medidas convenientes para la educacion de los aldeanos y artesanos?

IV ¿Cuál es el sistema administrativo general de los colegios; la superintendencia de la universidad, el modo de pagar, recibir y quitar á los catedráticos?

V ¿A qué censura está sujeta la instruccion de los catedráticos? ¿Tienen libre entrada en los museos y bibliotecas?

VI ¿Cuáles son los objetos principales de la enseñanza en los colegios, los ecsámenes, las recompensas y los castigos de los estudiantes?

VII ¿Cómo se ecsaminan las personas que establecen escuelas privadas bajo su propia responsabilidad? ¿Están bajo la inspeccion de la iglesia?

VIII ¿Cuál es la educacion de los gañanes, cual su lectura? ¿En las poblaciones cortas hay bibliotecas y *gabinetes de periódicos?*

IX ¿Cual es la educacion de los artesanos? ¿Cuáles son las bibliotecas y gabinetes de lectura que se les han puesto, y qué medios se han adoptado para que lleguen á saber los principios científicos de su arte?

X ¿Cuál es la educacion médica de Paris, de Montpellier y Strasbourgo? ¿Cuáles son los gastos de un estudiante, las ventajas de cada ciudad y el método que debe seguir un estrangero, para adquirir mas conocimientos á menos precio?

XI ¿Cuál es la educacion forense de Francia, el tiempo que rige y los gastos que ocasiona?

Respuestas á las diversas cuestiones dirigidas á la comision francesa de la sociedad del Boletin universal, por la sociedad fundada en Lóndres para la propagacion de los conocimientos útiles, sobre el sistema general de instruccion seguido en Francia.

PRIMERA CUESTION.

¿Qué medidas ha tomado el gobierno para la educacion de las diferentes clases del pueblo, y qué género de instruccion ha adoptado?

RESPUESTA.

Para resolver esta cuestion, es necesario dar una idea de las diversas clases de enseñanza y de los diversos géneros de escuelas que ecsisten en Francia.

Se distinguen tres géneros de enseñanza: primaria, secundaria y superior ó de estudios mayores.

La primaria comprende los conocimientos indispensables á todos los hombres, es decir, la lectura, escritura, cálculo y algunos objetos accionarios, de que se hablará por menor en la respuesta de la tercera cuestion. Esta enseñanza se da en las escuelas llamadas *primarias ó elementales.*

La enseñanza secundaria se integra de conocimientos de género mas elevado, á saber: las lenguas latina y griega, historia, geografía, retórica, filosofía, matemáticas elementales, física, química é historia natural.

Es necesario haber adquirido todos estos conocimientos, para obtener el grado de bachiller en artes: este grado es indispensable para ser admitido en las otras facultades y sufrir los ecsámenes respectivos de que se hablará despues. Por ahora basta decir, que no puede ser, ni abogado, ni médico, ni profesor en ciencias naturales, ni graduado en teología, el que no sea bachiller en artes. El grado de bachiller es el ecsámen en artes y condicion precisa para pasar de esta enseñanza á la superior.

La instruccion secundaria se da en cinco géneros de establecimientos; á saber: los colegios reales, los comunales, los particulares, los institutos y los pupilages.

Colegios reales son aquellos cuyos administradores y catedráticos son pagados por el estado. Habia en Francia en 1829, 38. Se cree que en 1829 se habian creado dos nuevos. Se entrará en mas pormenores cuando se conteste á la cuarta cuestion.

Los colegios comunales son escuelas secundarias sostenidas por las ciudades; asi sus gefes y profesores están pagados con las rentas de comunidad.

Estos colegios son muy numerosos en Francia, y hay mas de 317; pero no todos son *completos*, es de decir, que no todos comprenden la universidad de los diferentes ramos que componen la instruccion secundaria; y no hay mas que tres octavos de estos colegios, es decir, cerca de 120 que sean *completos.* En un colegio comunal *pleno* puede un jóven hacer todos sus estudios como en un colegio real; y saliendo de éste puede ser recibido de *bachiller en artes.* Si el colegio comunal no es completo, no puede mas que comenzar allí sus estudios; y si quiere graduarse está obligado á ir á acabar en otra parte. Por ejemplo, tal colegio comunal no tiene clase de filosofía; es necesario, si se quiere obtener el grado, ir á estudiarla en otro establecimiento; tal otro colegio comunal no tiene ni clase de retórica ni de filosofía; para obtener el grado, es necesario ir á estudiarlas á otra parte.

Los *colegios particulares* son escuelas privadas, en que se dá completa la enseñanza secundaria, y los directores y catedráticos están sujetos á las mismas condiciones, y deben tener la misma aptitud que los de los colegios reales. Ellos con-

Digitized by Google

distén respecto de los directores, en obtener el grado de *licenciado en artes* ó *en ciencias;* y respecto de los catedráticos en tener el título de *agregado*. En la respuesta de la cuarta cuestion se hallarán las aclaraciones relativas al título de agregado. Hablando propiamente, no ecsisten mas que dos colegios particulares en Francia, el de Santa Bárbara y el de Estaneslao, uno y otro establecidos en Paris. El estado no dá ninguna pension á estas casas, y se sostienen y pagan sus directores y catedráticos con el producto de las pensiones de los alumnos.

Los *institutos* son tambien escuelas privadas, creadas con la autorizacion de la universidad. El gefe de un instituto debe ser *bachiller en artes y ciencias*. No se ecsigen grados á los maestros que él emplea; basta que éstos á quienes se dá el nombre de *pasantes*, sean aprobados por el *rector de la academia*. [Véase en la respuesta de la segunda cuestion, lo que es ser *rector* de una *academia*.] Los institutos no reciben ninguna pension del gobierno, sino son empresas puramente privadas. Los *institutos* pueden dividirse en muchas categorias.

Los unos están establecidos en las ciudades donde hay colegios, sean reales ó comunales plenos; los otros están en otras partes.

Cuando un instituto está establecido en ciudad en donde hay colegio, sea real ó comunal pleno, está obligado á *enviar á la clase del colegio* los discípulos que pasen de la edad de diez años. Asi los niños que pasan de esta edad comen y viven en el instituto, tienen en las salas de él el estudio y trabajo preparatorio, necesario para las clases, y tienen sus *pasantes*, pero cursan con *los catedráticos* del colegio.

¿Se sigue el mismo método en los institutos establecidos en donde no hay colegio? Estos institutos son de dos clases. Los unos son completos, los otros no lo son.

Solo hay en Francia un corto número de institutos completos, y son los de Juillis, Vandome, Pon-Levoy, Sorreze, Fontenay-aux-Roses y uno ó dos mas: acerca de este número nada se sabe acertivamente.

En los *institutos plenos* se dá la enseñanza secundaria completa, y los jóvenes que salen de estas escuelas son admitidos como los de los colegios reales, á ecsámen de *bachiller en artes*. Se debe observar que, segun el decreto imperial que estableció la universidad, no debia haber *institutos plenos*, ni aun en los lugares en donde no habia ningun colegio. Este decreto prohibia á los gefes de instituto que pasaran en su enseñanza de las *clases de humanidades*. Esta era una prohibicion consonante con el sistema de monopolio de la enseñanza, organizado por este decreto, y considerado por el gefe del estado como uno de los resortes principales de su gobierno; pero semejante monopolio se ha ido moderando progresivamente desde la caida del régimen imperial, y en diversos puntos ha ido perdiendo poco á poco terreno: he aqui las consecuencias del establecimiento sucesivo de los diferentes institutos *plenos*. Son otras tantas conquistas parciales hechas en pro de la libertad sobre el dominio de las restricciones y privilegios. Algunos de los institutos de que se acaba de hablar, toman el título de *colegio*, pero impropiamente, pues que sus gefes y catedráticos no tienen las cualidades requeridas. (Véase lo que se ha dicho arriba, hablando de los *colegios particulares*.]

Los institutos establecidos donde no hay colegio, y que no son *plenos*, dan una enseñanza mas ó menos estensa; pero no completamente, de modo que no se puede ser bachiller en artes á la salida de estos establecimientos. Por último, las *pensiones* son como los institutos, casas de educacion privada; pero se diferencian de éstos en dos puntos:

1 ° El *maestro de pension* no tiene necesidad como el *gefe de instituto* de ser *bachiller en ciencias*, bastando solo que lo sea *en artes*.

2 ° En las pensiones no se puede dar mas educacion que la de las clases inferiores, llamadas *clases de gramática* y de elementos de aritmética y geometria. Por tanto, no hay *pensiones completas* ni se pueden en ninguno de estos establecimientos recibir estudios clásicos completos, sino solo comienza en ellos la educacion clásica para acabarla en otra parte.

Respecto de todo lo demas, las reglas de los institutos son aplicables á las pensiones.

El número de instituciones y pensiones que ecsisten en Francia asciende poco mas ó menos á 1.300.

Mas de cincuenta mil discípulos reciben la enseñanza secundaria en las diversas clases de establecimientos mencionados.

Entre los jóvenes á quienes sus familias quieren dar educacion liberal, hay un gran número que se dedica al comercio é industria. Estos no tanto tienen necesidad de aprender las lenguas antiguas, cuanto de adquirir conocimientos aplicables á la carrera que deben seguir, y es necesaria para esta clase de discípulos una enseñanza particular. La universidad, segun estaba montada en tiempo del imperio, no solamente no daba este género de enseñanza, sino que obstruia la que se daba en las casas particulares de educacion. La obligacion general y absoluta de enviar á los niños á las clases de los colegios, no dejaba á estas casas tener un curso de estudios preparatorios para el ejercicio de las profesiones comercial é industrial. En 1829 se ha tratado de llenar este vacío, y se ha logrado por dos medios. Por una parte en muchos colegios reales y en algunos comunales se dan cursos de estudios separados para los jóvenes que se dedican al comercio é industria; y por otra, se ha autorizado á los gefes de instituto y maestros de pensiones á crear iguales cursos, ecsonerando á los alumnos que los siguen de la obligacion de asistir á las clases de los colegios. De este modo han concurrido la solicitud del gobierno y la industria particular á establecer este género de enseñanza, tan esencial para llenar una de las grandes necesidades sociales.

[*Continuará.*]

Cuando los beneficios de la agricultura se limitaban á suministrar alimento á naciones pobres, poco civilizadas y reducidas á un círculo estrecho de poblacion, el antiguo sistema de agricultura fundado en la division de la tierra en prados permanentes, y en tierras arables, para plantas cereales, sometidas al barbecho periódico, este sistema cuyo origen se pierde en la oscuridad de la edad media, fué sin duda y debió ser el mas conveniente á las circunstancias de aquella época, y á las necesidades de aquellos pueblos. Su institucion, que no ecsigia capitales ni conocimientos, fué un inmenso beneficio para unos hombres ignorantes á cuya subsistencia no bastaba la economia pastoral. Pero la situacion política y economia de los pueblos ha cambiado de un todo, y la agricultura que debe satisfacer sus necesidades, debe esperimentar considerables alteraciones, á fin de no quedarse atrás en el movimiento general del espíritu humano.

Hace cuarenta años que los ingleses han hecho esta importante revolucion en su sistema agrícola. El cultivo alterno está ya adoptado en la mayor parte de la Gran-Bretaña; tambien se ha propagado en muchos puntos de Alemania, y en todas partes sus consecuencias han sido el aumento de la riqueza y de la poblacion.

Este nuevo sistema de cultivo, que ecsige capitales é instruccion, en el cultivador que lo pone en práctica, pero que le produce beneficios desconocidos en el antiguo órden de cosas, tiene por bases esenciales la supresion de los prados permanentes, de los barbechos, y de los pastos comunes; la division de tierras arables, en un número muy variado de suelos, la aplicacion de diversas plantas á estos diversos suelos, destinadas las unas al alimento del hombre, las otras al de los animales, otras en fin á las primeras materias de diversos géneros de industria. Esta innovacion, por cuyo medio la variedad de los productos evita la escesiva abundancia de las cosechas, azote de los labradores, y las grandes carestias y escaceses, azotes de los pueblos, tiene ademas la incalculable ventaja de contener en sí el principio de una mejora progresiva é indefinida, mientras que el sistema antiguo, inflecsible en la cantidad y en la especie de los productos, no es susceptible de ninguna mejora, y condena los pueblos á una mediocridad estacionaria, sin proporcionarles recursos para casos imprevistos y desastres accidentales.

En lugar del pan, único alimento de los pueblos atrasados, que ecsige un método de cultivo cuyos productos variables, segun los años, no ecsede jamas de cierto límite, el sistema moderno produce con igualdad alimentos variados, mas agradables, mas sustanciosos y mas abundantes. Hay hombres ilustrados que se espantan al ver este aumento de productos agrícolas, porque no creen que el consumo pueda aumentar con la misma rapidéz; pero cuando las mejoras introducidas en todas las artes producen una baja general en los precios, ¿no ha de ser lo mismo en los frutos de la tierra? En cuanto á aquellos

Digitized by Google

economistas que miran como daños á la prosperidad pública el aumento de los productos, seguramente abandonarán esta opinion cuando observen que el sistema de que vamos hablando provoca un aumento de poblacion, y que por medio de las materias primeras que ofrece á diversos ramos de industria, suministra ganancia y trabajo á una poblacion nueva, y le hace consumir los frutos que con mayor abundancia saca de la tierra.

Para conseguir estos resultados, no bastan ensayos aislados y mezquinos; es necesario que los gobiernos, los cuerpos científicos, los hombres que influyen en la opinion, los escritores públicos, y los grandes capitalistas, trabajen de consuno en propagar una innovacion que basta por sí sola á cambiar en pocos años el aspecto de un pais, llenando de habitantes activos y dichosos los terrenos que antes solo daban inútiles matorrales. Es necesario sacar de la tierra todo el partido posible: he aqui la mácsina que debemos inculcar y repetir, y confirmar con ilustres ejemplos, hasta que se penetren de ella los propietarios y los labradores. Dejemos á los pueblos que se placen en su nulidad, en su desidia y en su esclavitud el bárbaro prurito de encerrarse en el estrecho círculo que le han trazado las rutinas y las tradiciones. Hagamos ver á los que desean fomentarse, cuan importante es alternar los cultivos, y no dejar dercansar la tierra, para que esta vierta á raudales, no solo la subsistencia, sino las materias primeras de toda clase de industria; demostremos la poderosa é irresistible atraccion que ejercen entre sí los productos y los consumos, la circulacion de riquezas que de este modo se establece, la actividad que se promueve, los fenómenos de prosperidad y de abundancia que se notan en los paises en que se ha establecido tan saludable revolucion. [*Copiado.*]

EL FENIX.

MEXICO, MAYO 2 DE 1834.

PERIÓDICOS FORANEOS.

[*Estracto.*]

VERACRUZ.—*Procurador del pueblo.*—El consejo de gobierno usando de la facultad que le concede la parte primera del artículo 64 de la constitucion, ha facultado ámpliamente al gobierno por el término de diez dias para que tome cuantas medidas crea conducentes á fin de hacer volver al órden á las sublevados en la ciudad de Orizava.—El fanatismo religioso es seguramente el peor de los males. Los editores dicen que asi lo han esperimentado con motivo de la ley número 94 que manda suprimir los conventos. En Jalapa y Veracruz se cumplió sin que hubiera el menor desórden; pero en Orizava el pueblo se amotinó, cometiendo la grave falta de deponer á las autoridades legítimamente constituidas, substituirlas otras y desarmar los pocos cívicos que eran fieles á la justa causa, y que trataban de sostener la dignidad de las leyes. Un acontecimiento semejante, continúan, les ha sido tan sensible, cuanto que aunque esperaban que hiciese el espresado decreto alguna impresion en las gentes devotas, porque les repugna toda medida que abra el paso á la ilustracion, nunca creian que llegase á tal estremo el frenesí de aquel pueblo que lo obligase á cometer un atentado de tal naturaleza. Cuando una vez se han burlado en un pueblo las medidas de sus gobernantes, es de temer que alentados los promovedores del desórden intenten con mano osada hollar las leyes toda ocasion que les acomode. Por lo mismo nada hay mas justo é interesante que imponer el condigno castigo á aquel que se separe de la senda del deber y atropella todo respeto y consideracion. De lo contrario, ¿dónde están las garantias del gobierno? ¿Quién le asegura que sus providencias serán cumplimentadas como precisamente deben serlo? ¿Qué cosa, por último, puede haber estable? Todo esto ha tenido presente el honorable congreso para espedir el decreto de que hemos hablado antes. Los repetidos escritores esperan del patriotismo y virtudes del vice-gobernador el término de una ocurrencia que ha retardado el cumplimiento de las disposiciones legislativas y que puede servir de pernicioso ejemplo á los que desean cualquier pretesto para trastornar la paz de los pueblos enseñándolos á desobedecer.

El vice-gobernador del estado en uso de las facultades estraordinarias, ha espedido un decreto que insertaremos, en que hace responsables á los que promovieron la asonada de Orizava de los gastos que se impendan en reducirlos al órden. Los editores despues de manifestar que una vez espedida una medida, nada importa tanto como su cumplimiento y que al pueblo no le toca mas que someterse á ella, representar si por acaso se le infieren perjuicios, pero de ningun modo valerse de la fuerza ni de cometer todos los escesos de que ha sido teatro la ciudad de Orizava. Dicen que la ley número 94 debe ser irremisiblemente obsequiada, porque ha sido espedida por un congreso constitucional, porque se ha considerado y es conveniente porque ella no se opone á las leyes ecsistentes, ni ataca de manera alguna á la religion, y porque aunque asi no fuera, no tienen los pueblos facultad para sublevarse cuando les parezca conveniente, ni son jueces de los magistrados soberanos. Los mismos escritores claman: ¡Desgraciado estado veracruzano, si tuviese que sucumbir á los caprichos de una poblacion frenética! Este seria el preludio de su descrédito, y él un verdadero juguete de pasiones desordenadas, que lo harian despreciable á todos los demas y aun á sus mismos habitantes.

CAPITANIA DEL PUERTO.

Salidas.

Dia 23.—Bongo nacional San Lorenzo Tambora, su patron Benito Beitia, para Tuxpam.—24.—Pailebot nacional el Mexicano, su capitan ciudadano Leandro Salazar, para Campeche. Pailebot nacional Correo de Tampico, su capitan ciudadano Manuel de la Fuente, para Tampico.—25.—Goleta nacional Océano, su capitan ciudadano José Maria Sanchez, para Nueva-Orleans.

TUXTLA.—*Iris de Chiapas.*—El 15 del pasado abril debió prestar el juramento de estilo el señor gobernador D. Joaquin Maria Gutierrez. Habia renunciado el vice-gobernador D. Ponciano Sanchez, y aun no se habia acordado nada por el honorable congreso.

OAJACA.—*Zapoteco.*—Dicen los editores que ha cambiado la política del gabinete español bajo el gobierno de la reina Isabel; pero que si se atiende á la obstinacion con que los españoles se han negado en los años pasados al reconocimiento de la independencia, y al sistema que observaron los liberales célebres en el año de 21, los que juzgaban que los principios que proclamaban no eran aplicables á lo que llamaban sus colonias, se puede presagiar sin temor de error, que la república seria perdida si reconocida la independencia en el actual estado y órden de cosas, se concediesen cualesquiera franquicias á los españoles. Sus preocupaciones, hábitos, costumbres, pretensiones, y sobre todo, la mania arraigada de considerarnos como á sus conquistados, todo conspiraria á nuestra retrogradacion y se veria desgraciadamente tomar fuerza el partido borbonista que aun ecsiste, compuesto de hombres desnaturalizados, que nunca sintieron *arder en su pecho* el fuego sagrado del patriotismo, y que suspiran por el brillo aparente de las cadenas doradas que arrastraron nuestros mayores de por vida.

AVISOS.

NOMBRADOS por el concurso de acreederes de la casa de los Sres. Marron y Verges sus síndicos, avisamos á las personas que tengan cuentas pendientes con dicha casa, se sirvan concurrir á liquidarlas en el término de quince dias las radicadas en esta capital, y en el de treinta dias las de fuera de ella; en el concepto que los acreedores que no curran en los términos indicados, no tendrán lugar á reclamacion, asi como de que no se reconocerán otros que los que estén comprobados por los libros de la citada casa.

México, abril 24 de 1834.—*Saturio Calatañazor.—A Zurutuza.* 8

EN el café de Paoli, núm. 3 de la 2a. calle de Plateros, se halla de venta ginebra legítima de Holanda, mostaza, encurtidos en vinagre, guindas y ciruelas en aguardiente, y otras cosas de buen gusto. 3

EN la primera calle de Plateros núm. 1, en frente del portal de los Mercaderes, acaba de abrirse un cajon de mercería con un surtido florido de efectos finos y corrientes, los que se venden por mayor y menor á precios muy cómodos: se encuentran tambien lanas de todos colores y caneva para bordar. 2

MEXICO, 1834.

Impreso por Ignacio Cumplido.

Calle de los Rebeldes núm. 2.

Digitized by Google

EL FENIX DE LA LIBERTAD.

TOM. IV. MEXICO, Sabado 3 de Mayo de 1834. NUM. 123.

INTERIOR.

ESTADO DE VERACRUZ.

Francisco Fernandez, vice-gobernador constitucional en ejercicio del estado de Veracruz, á sus habitantes, sabed:

Que en uso de las facultades estraordinarias con que me hallo investido, he tenido á bien decretar:

1 Los individuos que han promovido la asonada de Orizava con objeto de oponerse á la ley número 94 de esta honorable asamblea, y los que con el mismo fin las promuevan y verifiquen en cualquiera otro punto del estado, son responsables á éste de todos los gastos que impenda para reducirlos al órden constitucional, y de todos los caudales que tomen ó padezcan algun estravio por causa de aquel movimiento, ya sean de particulares ó del erario público; sin perjuicio de quedar sujetos á las demas penas á que haya lugar, si en el término de cuarenta y ocho horas de publicada esta ley no han vuelto al órden y repuesto á las legítimas autoridades en sus respectivos destinos.

2 Incurrirán en la misma responsabilidad y penas todos los que directa ó indirectamente fomenten á los rebeldes.

3 El administrador general de rentas formará una cuenta esacta y circunstanciada de los gastos que se eroguen hasta la completa pacificacion del departamento de Orizava.

Publíquese, circúlese y comuníquese á quienes corresponda para su esacta observancia.

Veracruz, abril 24 de 1834.—*Francisco Fernandez.*—Por ausencia del secretario, *Austasio M. Durán*, oficial primero.

(*Procurador del pueblo.*)

COMUNICADO.

México, mayo 1° de 1834.

Señores editores.—Sírvanse vds. dar un lugarcito en las columnas de su apreciable periódico, á esta corta accion de gracias que damos varios mexicanos á los actuales magistrados de la suprema corte de justicia, tanto por la estraordinaria actividad que están manifestando diariamente en el despacho de los negocios, como porque no aparecen en las visitas de cárcel hechos unos muñecos de colcha ó bustos de estuco, y cuando mas unas máquinas de movimiento, que solo sabian decir *siga* y dar su insignificante paseo por los corredores y los patios de la Diputacion y Acordada. El público ademas de haber visto puestos en libertad á individuos que se estimaron ilegalmente presos, advirtió en la visita de ayer 30 de abril disposiciones de hacer otro tanto con varios presos del juez de letras Lic. Castañeda, lo que impidió no se qué razones que se acercó á dar el Dr. Puchet; pero ciertamente que seria de desear se fuese á la mano al tal Sr. Castañeda, que hace sus alcaldadas de buen tabaco, y si es cierto que no se deben hacer despreciables á los jueces, lo es tambien que éstos deben procurar no merecer una nota degradante, y que los infelices presos sean víctimas de sus desaciertos. Sigan, pues, los señores magistrados de la alta corte la carrera que han emprendido, seguros de la aprobacion de los sensatos y de los buenos ciudadanos, y vds. señores editores, dispensen la molestia de estos sus conciudadanos.—*Varios amantes de la buena administracion de justicia.*

MISCELANEA.

INSTRUCCION PUBLICA DE FRANCIA

Respuestas de las cuestiones propuestas á la comision francesa por la inglesa, sobre el sistema general de instruccion que se sigue en Francia.

(CONTINUA.)

Hasta ahora nada se ha hablado de la instruccion secundaria de las escuelas eclesiásticas, de las que es necesario dar una idea suscinta para conocer el estado que guardan las cosas en este punto; pues de otro modo el lector no tendria mas que nociones incompletas sobre el estado de la instruccion secundaria de Francia, y no comprenderia las graves dificultades y formales discuciones políticas que han ocasionado las escuelas eclesiásticas. Cuando se estableció el culto católico en la nacion se formó en cada diócesis un *seminario* destinado para enseñar los estudios teológicos. La intencion del gobierno era que los jóvenes que quisiesen recibir órden sacro, hiciesen sus estudios clásicos en las escuelas ordinarias, y que fuesen admitidos en los seminarios despues de haber terminado sus primeros estudios. Algunos años despues, los obispos manifestaron deseo de tener escuelas particulares, en las que los jóvenes que se destinaran al estado eclesiástico pudiesen recibir la instruccion clásica ó secundaria. Estas escuelas se establecieron con el nombre de *escuelas secundarias eclesiásticas ó pequeños seminarios* (para distinguirlos de los seminarios propiamente dichos, en donde se hacen los estudios teológicos.) En 1814 se arregló el régimen de los *pequeños seminarios* por una ordenanza, la cual contenia diversas disposiciones, que tenian por objeto impedir, que los jóvenes que no tuvieran vocacion por el sacerdocio fuesen admitidos en esas casas: pero el clero, cuyo plan favorito era el apoderarse de la educacion de la juventud francesa, eludió de cuantas maneras le fué posible, estas disposiciones. Bien pronto en los *pequeños seminarios*, se recibieron discípulos legos y por lo comun en número mas considerable que el de los educandos eclesiásticos, y aun se avanzaron, hasta formar con el nombre de *pequeños seminarios*, ocho colegios de jesuitas, en que casi no habia mas que discípulos seculares. Las escuelas ordinarias pagan un impuesto conocido con el nombre de *retribucion de universidad*, que consiste en un veinte del precio de la pension de cada discípulo. Las escuelas eclesiásticas que estaban esentas de la *retribucion de universidad* en la inteligencia que no admitirian mas que discípulos eclesiásticos, abusaron de este privilegio, recibiendo discípulos legos, y por eso disfrutaban ilegalmente la dispensa de esta retribucion. Las escuelas ordinarias no hubieran podido sostener la competencia, y en lugar del monopolio de universidad se habria sustituido el de la educacion clerical, la cual segun es de creer, habria sido poco conforme con el espíritu de la constitucion. El gobierno remedió estos graves inconvenientes con las célebres ordenanzas de 16 de junio de 1828, que prohiben á los individuos que pertenecen á congregaciones religiosas no autorizadas en Francia, tener escuelas; y que introdujeron nuevas precauciones para impedir á los *pequeños seminarios* recibir estudiantes legos. El número de discípulos de estos establecimientos fué limitado á 20.000.

Asi es que 70 ℔ jóvenes por lo menos reciben asi en Francia educacion secundaria ó clásica, á saber: mas de 50 ℔ que se destinan á profesiones laicas, y cerca de 20 ℔ que se dedican al estado eclesiástico.

Tal es esactamente el actual estado de cosas respecto de la instruccion secundaria: mas este estado va á sufrir muy pronto modificaciones importantes. La nueva constitucion dice que se darán le-

Digitized by Google

y presidio desde dos hasta seis años."—Aprobado.

20 "Los delitos de falsificacion y robo de vales serán considerados del mismo modo, y castigados con las mismas penas que los de falsificacion y robo de moneda."—Aprobado.

21 "La responsabilidad de los vocales de la junta directiva, por cualquier acto de mala versacion, cohecho ó delito tocante á su cargo, se demandará ante cualquiera de las cámaras, y se juzgará de ellas en los mismos términos que las demás responsabilidades de que las cámaras conocen."—Aprobado.

22 "Entre tanto se organiza la oficina que conforme á esta ley debe tener la direccion general, estará á su disposicion para todos los trabajos que le ocurran la que ahora se denomina contaduría de crédito público."—Aprobado.

23 "Esta cesará luego que la nueva oficina quede organizada, entregándole por formal y duplicado inventario todos los libros y papeles de su cargo y los utensilios que le han servido."—Aprobado.

24 "El gobierno y todas las oficinas, empleados y jueces de la federacion ausiliarán al establecimiento del crédito público, franqueándole las noticias y constancias que solicitare la direccion general para el desempeño de sus atribuciones. Igual ausilio obtendrá de las oficinas, empleados, jueces y gobernadores de los estados, solicitándolo de estos."—Aprobado.

25 "Es objeto esencial del establecimiento del crédito público el pago de toda la deuda interior y esterior de la nacion, en los términos que esta ley determina."—Aprobado.

26 "Solo se entenderá deuda de la nacion la que presentada á la direccion general del crédito público para su reconocimiento en el término que se fijará, fuere calificada por ella auténtica y legítima, con arreglo á esta ley, y con las formalidades que prescriba el reglamento para su calificacion, clasificacion y liquidacion."—Aprobado.

Se dió primera lectura á los dictámenes siguientes.

De la comision de industria, sobre la iniciativa del ciudadano Juan José Miñon, relativa á que se le ministren ausilios para formar una estadística de toda la república.

De la de crédito público, sobre que se ceda á la familia del Sr. general Guerrero la hacienda de S. José de Chalco, en virtud de los créditos que contrajo este caudillo durante la lucha de nuestra independencia.

Se presentó el secretario de relaciones á participar á la cámara que han terminado las disensiones civiles del estado de Sinaloa.

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta estraordinaria. No asistieron por enfermedad, los Sres. Anaya (D. José María) Espinosa y Urrea, Páscua, Perez y Rodriguez Puebla; con licencia, Alvarado, Bandini, Cumplido, Esteves, Garcia de la Mora, Jimenez (D. Victor) Juvera, La-Madrid y Prieto; y sin ella Alvarez (D. Eustaquio) Castelazo, Liceaga, Lopez Llergo, Maldonado, Ramirez (D. Fernando) Rosa y Salgado.

Es cópia.—*Lozano.*

CIUDAD FEDERAL.

Representacion al Escmo. Sr. presidente de la república.

Escmo. Sr. presidente.—Cuando la justicia deja de estender sobre cada ciudadano sus benéficos frutos, es una injusticia que cometen los magistrados instituidos para dispensarla: basta para curar esta paralizacion política que V. E. oiga los gemidos que el dolor arranca al que halla su honor y derecho ultrajado. Si la igualdad ante la ley, es el paladion de la mas sacrosanta libertad y no una vana quimera, *justicia*, Escmo. Sr., es lo que clamo! *Justicia* es la palabra que de todos los ángulos de la federacion, repiten desde un año, millares de mexicanos á quienes (en desdoro de las leyes y de la integridad de los jueces constituidos para hacerlas obedecer indistintamente,) se trata de detenerles una cantidad considerable de miles de pesos, pagados por ellos al empresario ciudadano general Manuel Barrera, para presenciar la ascension mia, en las altas regiones de esta capital. El adjunto manifiesto que he tenido tambien el honor de elevar con mi solicitud al conocimiento de las cámaras, y los números 91, 110 y 115 del Fenix que acompaño á V. E., lo enterarán del derecho que asiste al público y á mí: derecho comprobado ademas en el espediente formado sobre este ruidoso negocio.—Si con resignacion padezco desde 11 meses, estár injustamente preso en esta capital, sin delito ni formacion de causa, es que he concebido la esperanza de poder un dia tener el honor de apersonarme con V. E. sometiendo mi queja á la alta penetracion que lo caracteriza, y mis anhelos serán colmados si V. E. se digna penetrarse de esta espontanea y franca declaracion mia: *jamás consentiré como oficial fancés, orgulloso de serlo, á que ningun mexicano creyese que he contribuido voluntariamente a chasquearlo, y que yo sea el que detenga mi funcion y el dinero que han pagado para presenciarla, del cual nunca estuvo en mi poder la mas mínima parte, desatendiendome por tan vergonzoso hecho de la respetuosa consideracion que les profeso.*—Alabanzas y honra inmarcesible á V. E. si estiende sobre mí un rayo de su luminosa justicia, poniendome en aptitud de ser el primer mortal que preconice desde el elemento del águila, las virtudes y hospitalidad de esta predilecta nacion: entonces arrobandose mi alma, enagenado de júbilo, é impávido rodeado de los escollos que forman los celages, tremolaré la bandera trigarante y entusiasmado prorrumpiré en el Eter numerosos vivas en loor de los nobles hijos del Anahuac y en gloria del insigne nombre de *Antonio Lopez de Santa-Anna.*—Escmo. Sr.—*Adolfo Theodore.*—México abril 26 de 1834.

COMUNICADO.

AL ESCMO. AYUNTAMIENTO.

Sres. editores del Fenix.—Muy señores nuestros: permítannos vds. que por medio de su liberal periódico demos las gracias al Escmo. ayuntamiento, porque al fin atendió los justos reclamos que repetidas veces hicimos con el fin de que se tapara un callejon inmundo que ecsistia en la calle de Zuleta, que solo podia servir para asilo á los malhechores. Esta calle ya quedó remediada; pero la de los Rebeldes conserva aun un abrigadero de criminales en un rincon que forma una finca, el cual hace que toda la calle pierda su nivel: el temporal de aguas se acerca y todos los que tenemos necesidad de transitar por la referida calle, continuamente estamos vendidos á los ladrones: el Ecsmo. ayuntamiento hará un gran bien al público, obligando al dueño de la finca á que corra una pared. Los criminales se aumentan, no solo porque se quedan impunes, sino tambien porque todas estas coyunturas los disponen á cometer delitos: *en la arca abierta el justo peca.* Las medidas mas útiles son las que previenen los delitos, y he aqui una muy sencilla, que solo pende de que el Escmo. ayuntamiento obligue al dueño de esta finca á que ponga una pared, por ecsigirlo así la conveniencia pública y la nivelacion de una calle, pues ambas cosas están bajo su inmediato cuidado.

Somos de vds., señores editores.—*Varios que transitamos la calle de los Rebeldes.*

MISCELANEA.

ECONOMIA POLITICA.

IDEAS SOBRE LA BALANZA DEL COMERCIO.

[*Concluye.*]

A esto dicen los economistas, que es necesario tener telares y calderas, y convertir en paños, sin echar mano de ausilio estrangero, la lana de los rebaños indígenas; y á esto responden el sentido comun y la esperiencia de todos los siglos, que la industria no es una casa que se labra cuando se quiere, sino una planta que requiere cierta clase de terreno, cierta clase de cultivo y el concurso de un sinnúmero de circunstancias que no dependen de la voluntad del hombre.

Es, pues, evidente en el caso que hemos supuesto, como lo es en todo tráfico inter-nacional, que las dos partes contratantes salen ganancionsas en el cambio que establecen, puesto que una y otra adquieren lo que lés hace falta, y se deshacen de lo que les sobra.

Sin embargo de esto, puede muy bien suceder, y debe suceder casi siempre que una de las dos naciones saque del cambio ventajas mas positivas, mas fecundas en resultados útiles que la otra; pero esto no depende del cambio mismo, sino de su aplicacion á otras circunstancias, de la cooperacion simultánea de muchos elementos, de la constitucion fabril y moral del pueblo de que se trata. Si en el ejemplo que hemos puesto, una de las dos naciones contratantes aplica el valor que recibe en precio de su producto, al aumento y á la mejora del ramo productor, en tanto que la otra disipa lo que toma en un lujo inútil, en empresas descabelladas, en

Digitized by Google

contribuciones desproporcionadas, claro es que la balanza está decididamente en favor de la primera. Diferencia hay entre el uso que hacen del dinero los monges del Paular y los fabricantes de Elbeuf; mas ¿quién tiene la culpa de esta desproporcion, sino es la reunion de los sucesos, de los errores de la política, de los desaciertos de los gobiernos, de las preocupaciones populares, y de otras incalculables ocurrencias que no entran en la esfera de la economia.

Una verdad que parece resultar de un modo indudable, de las lecciones de la esperiencia, y que permanece estable en medio de las alteraciones que continuamente sufren las doctrinas económicas, es que la balanza está siempre en contra de la nacion que solo puede dar en cambio de géneros metales acuñados. La razon es clara. El dinero se adquiere ganando ó perdiendo; pero como producto doméstico, es el menos lucrativo y el menos benéfico de todos los productos. Todos los ramos de industria traen consigo el consumo de la materia primera, la ganancia del que la cria, el empleo de la mano de obra, y la ganancia del que la ejerce. El dinero supone todo esto, pero en las industrias que no son dinero, hay una trascendencia de efectos saludables, que no se encuentran en la produccion del medio representativo. Con sacar el metal de la mina y convertirlo en pequeños círculos grabados á relieve, no se hace mas que sostener una clase de operarios; pero cuando se cultivan los campos, ó se transmutan sus frutos en géneros fabricados, se establece una cadena de labores fecundas, una série de relaciones estrechas, un sistema de hábitos morales, cuyo influjo total no pude menos de cimentar la felicidad de la poblacion, multiplicando hasta lo ínfimo las causas de la produccion, y creando otras que contribuyen á los mismos fines.

Si se desea, pues, inclinar la balanza del comercio en nuestro favor, facilitemos á los géneros importados los medios de reproducir, aumentemos los objetos de esportacion que los estrangeros nos piden, y sobre todo, no variemos la propension natural de las cosas, ni nos empeñemos en violentar el curso que toma de por sí la industria, y que la inclina á los puntos en que halla mas sólidas y mas prontas ventajas.

Aplicando estas reglas á la situacion actual de las nuevas repúblicas americanas, lo primero que se echa de ver es que la balanza del comercio no puede menos de serles en alto grado favorable, puesto que dá salida á un sinnúmero de productos preciosos, que solo se crian en sus territorios, y de que la industria y el lujo de Europa están en continua necesidad, al mismo tiempo que le proporciona la adquisicion de otros artículos que solo se fabrican en Europa, y que son indispensables á las comodidades de la vida. Pero estas ventajas que la América del Sur saca de su sistema de cambios, pueden recibir considerables aumentos, si se dirigen con acierto las demandas de renglones de importacion, si los americanos dan la preferencia en sus compras á aquellos objetos que pueden aplicar útilmente al aumento y á la perfeccion de sus frutos. Supongamos que un millonario de México paga 200 duros en Lóndres por una magnífica silleria, para adornar su salon. No hay duda que esta compra le es ventajosa, puesto que adquiere objetos de su gusto, que hermosean su habitacion y satisfacen su amor propio. Pero si hubiera empleado la misma suma en adquirir los utensilios necesarios para montar una fábrica de queso, ó de manteca, ó de cerveza, ó de cualquier otro ramo de manufactura, cuyas primeras materias abundan en sus propiedades ¿no hubiera hecho realmente una importacion mas útil que la de la silleria? ¿No hubiera dado ocupacion á muchas manos? ¿No hubiera puesto en circulacion nuevos productos? ¿No hubiera aumentado, en fin, la masa de las subsistencias, y dado un nuevo impulso al giro de los caudales?

Tal es el gran secreto de la prosperidad pública; tal es la verdadera y sana economia política. No nos dejemos seducir por teorías pomposas, ni por raciocinios metafísicos. Estudiemos los hombres, y las cosas; fijémos por base de nuestras doctrinas lo que ecsiste; miremos con desconfianza las reglas generales, sobre todo cuando la práctica las desmiente; por último, dejemos obrar las causas, sin darnos mas trabajo que el de allanarles el camino, y facilitarles los recursos y los ausilios.

EL FENIX.

MEXICO, MAYO 1 DE 1834.

En los dias 25, 26 y 28 del prócsimo pasado abril se han publicado por bando en esta capital los artículos que siguen.

„Cesan las facultades estraordinarias concedidas al ejecutivo en la ley publicada el 19 de octubre del año anterior."

„El decreto espedido por el congreso general ecsimiendo del pago de derechos de importacion el armamento de calibre, sables y municiones que se introduzcan en la república para la milicia cívica, se hace estensivo á toda clase de derechos, gozando de esta franquicia el que actualmen se halla detenido en los puertos con el indicado fin."

Primera.—Todas las providencias contenidas en el bando de 17 del corriente abril, se entienden sin perjuicio de los citados decretos de 23 de julio y 6 de agosto del año prócsimo pasado, que deben continuarse observando en todas sus partes segun su tenor literal.

Segunda.—En consecuencia, los alcaldes ausiliares proseguirán consignando al juez de letras en turno, que lo es general de entradas de esta municipalidad, á cuantos reos remitieren á la cárcel, ya los hayan asegurado por sí mismos en los casos en que están autorizados para hacerlo, ya con órden de los alcaldes constitucionales.

Tercera.—La consignacion al juez de turno no ecsime á los ausiliares de la obligacion de presentar á los detenidos á los alcaldes constitucionales, ó darles cuenta dentro de ocho horas de haberlos dejado en la cárcel, en el caso de que la detencion se haya verificado de órden de los mismos alcaldes constitucionales.

PERIÓDICOS FORANEOS.

[*Estracto.*]

Morelia.—*Sombra de Washington.*—Se manifiestan horrorizados los señores editores al ver la desvergüenza y atrevimiento de los ladrones que infestan la capital, los que en gavillas de 6 á 15 perfectamente equipados se han introducido en ella para atacar descaradamente las casas de los ciudadanos pacíficos á hora en que todos andan por las calles y en que pueden ser observados. En clase de remedio y despues de haber lamentado que las autoridades no hayan dictado las providencias necesarias para la persecucion de tan insolentes bandoleros que tienen á los habitantes de la ciudad llenos del mayor sobresalto, proponen que los regidores ronden todas las noches acompañados, si es necesario, de los vecinos, para lo que se podrán nombrar por manzanas los que deben hacer este servicio: que se establezcan con la milicia cívica vivaques, situandose en puntos desde donde puedan prestarse ausilios oportunos; y que se den partes de los mesones á la prefectura, de los individuos que entren de fuera, y que los vecinos los dirijan á los gefes de cuartel de los que pósen en sus casas, con el fin de que se sepa quienes entran en la capital, cual es el punto to de su procedencia y el objeto de su venida.

PERIÓDICOS DE LA CAPITAL.

(*Estracto.*)

Telegrafo.—*Dia* 28.—El Escmo. Sr. presidente ha dispuesto que la conducta que debia salir hoy, con destino á Veracruz, se detenga hasta el 6 del corriente con el fin de que para entonces pueda proporcionarse una fuerte escolta para la mayor seguridad de los intereses del comercio.—*Dia* 29.—En el estado de México se han espedido dos leyes, habilitando una á los hijos ilegítimos, cualquiera que sea su condicion, á falta de hijos ó descendientes legítimos para heredar á sus padres; y la otra dando facultad á los actuales poseedores de bienes vinculados dentro del estado, para que puedan en su muerte dividirlos entre sus herederos. Los editores dicen que ambas leyes son útiles; la primera porque sirve para corregir la injusticia con que las antiguas castigaban en los hijos las debilidades de los padres; y la segunda porque va á evitar que una masa de bienes se acumule en una sola mano, la cual lo mismo que en las de cualquiera corporacion turba naturalmente la igualdad que es la mas segura garantia de la libertad. Manifiestan igualmente los espresados escritores, que repugna á la razon y á la justicia una institucion, por la que dejándose un cuantioso caudal al primogénito, se abandonan los otros hijos á la indigencia: que las córtes de España conocieron bien la justicia de esta providencia; pero que obli-

Digitized by Google

gadas á contemporizar con las rancias preocupaciones y con el establecimiento de la monarquia *que en sí misma era un verdadero mayorazgo*, tuvieron que adoptar una resolucion á medias, decretando la desvinculacion de sola la mitad de los bienes.

HACIENDA.

Se ha publicado en estos dias contra el general presidente un tegido de embustes y calumnias, que han llenado de indignacion á todos los mexicanos que desean la paz de la república. La conducta del general Santa-Anna en favor de las instituciones, está consignada en hechos recientes y notorios, y las negras imposturas del autor del libelo, no podrán nunca ofender al vencedor de Tampico y de Guanajuato, ni enagenarle el aprecio de sus conciudadanos.

Pero volviendo hoy este ilustre patriota del fondo de su retiro á tomar otra vez las riendas del gobierno, no es solo el ódio impotente de sus enemigos contra el que tiene que luchar; su posicion es por otro aspecto bastante dificil por los grandes obstáculos que impiden la marcha de los negocios; obstáculos que ha creado una guerra desoladora, y que no ha podido vencer un ministerio oscuro, sin nombre y sin los talentos necesarios en el importante ramo de hacienda.

¿Qué ha hecho el Sr. Garay en el tiempo que ha ocupado su puesto? Gastar hoy las rentas de mañana por medio de anticipaciones ruinosas, asi por el interes de un tres por ciento mensal que ha pagado al comercio, como por haber privado al tesoro público de los únicos recursos con que podia contar en lo de adelante; y sin embargo de tantos sacrificios no ha hecho los gastos sino á medias. El Sr. Garay ha abandonado el puesto; él ha hecho muy bien en dejar un cargo que no podia desempeñar; pero la república debe sentir siempre un periodo de administracion financiera, que solo se ha dejado conocer por el llanto de las viudas y huérfanos, por la escacéz del soldado, y por las privaciones de todos los empleados.

Esperamos, pues, que S. E. el presidente se ocupará de preferencia en buscar un sugeto capáz de sacar al erario de los apuros en que se encuentra. En circunstancias tan críticas, un desacierto en la eleccion de ministro de hacienda, seria un mal irreparable, porque tratándose nada menos que de dar vida al cuerpo político de la nacion, se necesitan una entereza y probidad nada comunes y conocimientos no vulgares en economia. Cortar el escandaloso desórden de las oficinas de hacienda, terminando las dilapidaciones de los empleados; sustraer á la república del yugo que ha conseguido imponerle el comercio estrangero, haciéndose árbitro de las introducciones, y de los derechos de aduanas marítimas; y proporcionar otros recursos al tesoro público, que dén lo necesario para sus atenciones calculadas con economia, sin acabar de cegar las fuentes de la riqueza, y sin aumentar los sacrificios del pueblo demasiado empobrecido ya á trueque de presentarlo á la vanguardia de las naciones mas ilustradas en economia política: he aqui los importantes objetos que tendrá que llenar el que se elija para ocupar la secretaria de hacienda.

Otro dia daremos mas estension á nuestras ideas sobre este asunto, ciñéndonos por ahora á suplicar al gefe del ejecutivo que con la brevedad posible provea el lugar que ha dejado el Sr. Garay, no perdiendo de vista que un pueblo sin recursos para subsistir ha de estar en continuo movimiento, y que una nacion de pordioseros jamas podrá llamarse feliz.

Son en nuestro poder diferentes diarios de Paris, y todos están contestes en que el Sr. Martinez de la Rosa, admitió el ministerio bajo las condiciones de que se reconozca la independencia de los nuevos gobiernos de América, de que se convoquen cortes por estamentos; de que se reconozca á Doña Maria como reina de Portugal, y de que se establezca una guardia nacional en todo el reino. Sucesivamente publicaremos lo mas notable que contienen los impresos citados.

Diario de los Debates.—Paris 27 de enero.

Hemos recibido los diarios ingleses. He aqui la manera con que se espresa el *Globo*, sobre el cambiamiento del ministerio español.

"Los sucesores de Zea son hombres de principios liberales, y al mismo tiempo conocidos por su moderacion. La nueva administracion adapta perfectamente á las ecsigencias del momento: tiene que desarraigar enormes abusos; mas se debe esperar que su celo sábiamente dirigido, no impulsará bruscamente la obra necesaria de la reforma. Nosotros les deseamos un éscito completo en su empresa. Ningunos hombres han sido llamados á hacer tanto bien á su pais.

La España viene á tomar lugar entre las potencias liberales y progresivas de la Europa. El efecto de este acontecimiento debe ser de la mas alta importancia para el resto del universo. La triple liga de los gobiernos despóticos de Rusia, Austria y Prusia está balanceada al presente, por la cúadrupla alianza de Inglaterra, Francia, España y Portugal. Las tres primeras potencias se han unido estrechamente para estender cuanto les sea posible, el principto represivo y estacionario del gobierno. Las otras cuatro se hallan inevitablemente ligadas al principio contrario por una comun participacion. La fuerza moral y política de esta union occidental, tendrá una influencia decisiva sobre los destinos de la Europa: si esta fuerza es dirigida, como todo lo anuncia, por la sabiduria y la moderacion, ella conservará la paz del mundo y aumentará la felicidad y la prosperidad de todas las naciones.

En 1829 los torys tenian el ministerio en Inglaterra: Cárlos X ocupaba el trono de Francia, Fernando el de España y D. Miguel el de Portugal. El dia de hoy la reforma progresa en nosotros, y un gobierno liberal en Francia: en España una reina es recibida con los votos de los liberales, y en Portugal se establecen Doña Maria y la Carta. ¡Qué revolucion tan súbdita!

[*Traducido para el Fenix.*]

En el Telégrafo de ayer se ha publicado el siguiente aviso.

"Anoche ha sido robada la platería de D. José Maria Martinez, sita en la primera calle de Plateros, en cantidad de 35.000 ps. en alhajas, por uno de sus criados: este robo se ha practicado dentro de la misma casa y á puerta cerrada, lo que no podia evitarse por la policía. He aprehendido por mí mismo á tres que he tenido por sopechosos, y continúo dictando las mas eficaces providencias para descubrir el robo y sus autores.—México abril 28 de 1834.—*José Maria Tornel.*

Las que siguen son las proposiciones con que concluye el dictámen de la primera comision de hacienda, de la cámara de diputados, sobre arreglo de aduanas marítimas y fronterizas que tuvo primera lectura el dia 21 del corriente.

Art. 1° ,,Reformando el primero del senado.—Habrá aduanas marítimas en Veracruz, Tampico de las Tamaulipas, Matamoros, Matagorda, Tabasco, Isla del Carmen, Campeche, Sisal, Acapulco, San Blas, Mazatlan, Guaimas, Loreto de la Baja California y Monterrey de la Alta.

2° Variando el segundo del senado. —Los puertos suprimidos por el artículo anterior quedan habilitados para el comercio de cabotage.

3° Reformando el cuarto del senado. —Habrá aduanas fronterizas en Comitán y en Tomalá del estado de Chiapas, y en los pueblos de San Miguel del Vado y de San Gerónimo Taos del territorio de Nuevo-México.

4° Reformando el quinto del senado. —Las aduanas marítimas de los territorios de la Alta y Baja Californias, y las fronterizas del Nuevo-México servirán tambien de aduanas interiores."

Un dictámen de la primera comision de justicia de la cámara de diputados leido por primera vez en la sesion del dia 29 del corriente, concluye con la proposicion que sigue:

"No debe perjudicar en su carrera al teniente D. Manuel Gomez Daza el haberse acogido al indulto que se le concedió en 24 de mayo de 832, y cualquiera nota contraria, se borrará de la hoja de sus servicios."

AVISO.

EN la dulceria francesa, calle del Coliseo-viejo núm. 24, darán razon de una casa muy cómoda que se traspasa con muebles de caoba ó sin ellos: hay de venta tambien una máquina para aserrar madera, calderetas y cazuelas de fierro colado para uso de cocina y un grande almiréz para el uso de las boticas y otras oficinas.

MEXICO, 1834.
Impreso por Ignacio Cumplido.
Calle de los Rebeldes núm. 2.

Digitized by Google

EL FENIX DE LA LIBERTAD.

TOM. IV. MEXICO, Viernes 2 de Mayo de 1834. NUM. 122.

ESTERIOR.

FRANCIA.

POLITICA ESTERIOR.

Nacional de Paris de 29 de diciembre.

La Europa monárquica amenaza resu citar el sistema continental contra la In glaterra.

Mientras que los diarios ingleses abandonan las controversias contra la Rusia, y parece que como su gobierno toman partido sobre lo que se ha hecho en Constanti nopla, la Gaceta universal de Ausburgo continúa respondiendo á los razonamientos y amenazas que habian sido lanzadas hace algun tiempo de una y otra parte de la Mancha. Hoy las tres potencias coligadas amenazan á la Inglaterra con resucitar contra ella el sistema continental de Napoleon, declarando que responden una por otra, y que atacar una sola es atacar á todas.

El ministerio ingles parece que no está dispuesto á admitir el desafio. El gobierno ruso se ha aprovechado del momento rápido de una congetura imprevista. Está en posesion de las ventajas que deseaba con ansia. Todo se ha cumplido, y es mas fácil dejar las cosas tales como las han dejado el atrevimiento ruso y la negligencia de la Inglaterra y de la Francia, que el mudarlas.

De la frontera de la Prusia 17 de diciembre.

„Ha sorprendido en Berlin la nueva de que la escuadra inglesa en el mar Mediterráneo debia ser considerablemente reforzada. No se puede esplicar lo que ha decidido al ministerio ingles á hacer una marcha tan significante, en el momento actual en que el horizonte político comienza á limpiarse, y en el que se espera un convenio entre los grandes gabinetes. Segun los diarios del ministerio ingles, el tratado ruso-turco es el que provoca los grandes gastos necesarios para el equipo de los buques. Ciertamente se imponen cargas inútiles al tesoro público de la Gran-Bretaña, porque el equipo de algunos buques de línea, ¿es muy poco ó mucho para arrancar por amenaza ó fuerza la anulacion de este tratado? En el primer caso, los ministros ingleses deben tener muy mala opinion del gabinete ruso, y ninguna idea del carácter de la Puerta, cuando suponen que el envio de una escuadra los obligará á convenir con sus miras sin mas trabajo que presentarse á los Dardanelos. En el segundo caso parece que ellos no perciben que aqui la guerra general se encuentra en el fondo de la cuestion, y que es preciso no empeñarse en ella sin una madura reflecsion, para que aquellos que la provocarian ligeramente, no se carguen de una incalculable responsabilidad. Cualquiera que sea la opinion de los ministros ingleses sobre el gabinete ruso, por lo menos le harán la justicia de confesar que ha sabido mantener una posicion grave y digna; que en las mas dificiles circunstancias no ha titubeado, y que á su heróica constancia debió la Europa á poco tiempo el librarse del yugo de hierro de la dictadura francesa. Confesarán tambien que aunque la Puerta otomana haya degenerado mucho, conserva cierto respeto á sí misma, el que no se ha tratado con mucha prudencia, pero que ecsiste muy visiblemente para creer que estará prontamente dispuesta á responder á una queja amenazadora, principalmente despues que se cuenta en Constantinopla con la asistencia rusa. Ademas una demostracion calculada sobre el temor que se inspirará, es perder el trabajo y aun imprudencia, si se pretende ir mas lejos, y no solamente limitarse á las amenazas, es preciso no olvidar donde iria á parar semejante tentativa y á quien acarrearia la ruina."

„Juzgando de ésto, segun las relaciones actuales de la Europa y los empeños que las tres potencias del Norte han contratado entre sí, es evidente que no se puede intentar ningun ataque parcial contra una de las potencias confederadas sin atraer sobre sí toda la coalicion. El obrar hostilmente contra la Rusia, seria provocar las potencias del Norte, porque á ejemplo de la Francia é Inglaterra, que se han coligado en el negocio holando-bélgico y que han respondido la una por la otra, las tres potencias del Norte, segun parece, han juzgado necesario formar por su parte un contrapeso y unirse del modo mas estrecho. Tal empresa estaria, pues, rodeada de grandes peligros, principalmente para la Inglaterra: ademas de las vicisitudes de la guerra, su comercio seria herido de un modo muy sensible. El sistema continental ha probado á qué estremidad se puede reducir la Inglaterra cuando se ejecutan las obligaciones con rigor y con ciencia. Todos saben el mal que le causó Napoleon, á pesar de la repugnancia de las otras potencias para la clausura continental, y qué inconvenientes resultaron de esto para el espíritu de especulacion y el tesoro de la Inglaterra. Ciertamente con menores esfuerzos las potencias continentales podrian organizar un sistema que cuidarian por sí mismas, y que se ejecutaria tanto mas fácilmente, cuanto que la mayor parte de los estados alemanes desean librarse de la preponderancia comercial de la Gran-Bretaña. Cualquiera que sea la preferencia del ministerio frances por el ministerio ingles, las simpatias no bastarian, y la Francia no puede ofrecer á los ingleses una indemnizacion de la pérdida de las relaciones comerciales con la Alemania, la Rusia, la Turquia y la Italia. Antes bien se ensayaria sacar partido de esto y de aprovechar tanto como fuese posible de las desventajas que esperimentaria la Inglaterra."

„Creemos que es negocio de conciencia para los ministros ingleses, proceder con grande precaucion en los negocios del Oriente, y considerar bien la responsabilidad de que se cargan respecto de su pais."

[*Gaceta universal de Ausburgo.*]

CIUDAD FEDERAL.

TRIBUNAL ESPECIAL.

Los tres que suscribimos, como individuos del tribunal especial que debe juzgar á los magistrados de la suprema corte de justicia que la cámara de diputados declaró con lugar á la formacion de causa, hacemos presente á V. E. que habiendo sido convocados por el Sr. Casáres para imponernos de lo últimamente ocurrido, fué nuestro voto que se nombrase un escribano público para la instalacion del tribunal, cuya demora tenia en espectacion á todos, siguiéndose notable perjuicio á los encausados; y como prevaleciese dicho votó por ser de la mayoria, se procedió al nombramiento, que recayó en D. José Maria Moya, quedando emplazados los vocales para reunirse el mártes prócsimo pasado, como lo verificamos.

El Sr. Casáres tomando la palabra, dijo: que habia llamado á Moya varias ocasiones, y que no se le habia presentado en ninguna de ellas; mas como se notase por nosotros que tal modo de llamarlo no podia producir otro efecto, manifestamos que debia oficiársele, participándole el nombramiento y citándolo en caso de aceptarlo, para el acto que debia autorizar como ministro de fé pública, á lo que contestó el Sr. Casáres que era cansarse en vano disponer cosa alguna de éstas, porque él no las habia de ejecutar.

Esta resolucion pronunciada con fir-

Digitized by Google

meza y decision, y el papel tan desairado, á la vez que muy ridículo, que hacíamos en donde se representaba la escena de una escuela de antaño con el preceptor airado, nos obligó á disolvernos con protesta de poner lo ocurrido en conocimiento del supremo gobierno, como lo hacemos, con el doble objeto de cubrir nuestra responsabilidad ante esta respetable autoridad y ante el público todo, y de que se tomen las providencias convenientes á que se cumplan las resoluciones del tribunal, y á que se establezca el decoro que debe serle guardado; aun por sus mismos miembros, todo lo que se servirá V. E. poner en el alto conocimiento del Escmo. Sr. presidente, protestándole todos los sentimientos de nuestro respeto.

Dios y libertad. México &c.

MISCELANEA.

INSTRUCCION PUBLICA DE FRANCIA

Respuestas de las cuestiones propuestas á la comision francesa por la inglesa, sobre el sistema general de instruccion que se sigue en Francia.

El director de la sociedad al duque de Doudeauville, presidente de la comision central francesa.—Señor presidente. —La sociedad fundada en Lóndres, por el ilustre Brougham, uno de nuestros miembros, y su actual presidente para la propagacion de conocimientos útiles (For the diffusion of useful knowledge) cuya sociedad ha querido unirse á nuestros esfuerzos, haciéndose miembro de la comision inglesa de nuestro instituto, y ha enviado á Paris á Mr. Tomas Coates, su secretario, para pedir á nuestra sociedad noticias esactas y prácticas sobre el sistema general seguido en Francia para todo género de instruccion, bien sea general ó comun, bien especial y aplicada á las diversas profesiones de la sociedad. —Vos señor duque, conoceis la justa celebridad de la sociedad de Lóndres, cuya influencia está fundada sobre los servicios inmensos que ha prestado por la publicacion de escelentes tratados que ha hecho componer é imprimir, para esparcir en el pueblo conocimientos prácticos y útiles.—El objeto de esta sociedad en la peticion que nos ha dirigido, es hacer conocer en Inglaterra el sistema de instruccion seguido en Francia, y en alguna manera divulgar en aquella las formas reglamentarias y el método de instruccion: si ambos están lejos de satisfacer las necesidades de la nueva sociedad, están sin embargo sin métodos arreglados con mas órden que en Inglaterra. Se trata de demostrar la necesidad de la reforma que vivamente reclaman los hombres ilustrados; pero que no puede obtener la aprobacion del gobierno hasta no haberse espresado terminantemente la opinion pública. Se pretende hacer esta reforma, evitando toda demasia, aprovechando los avisos de la esperiencia para efectuarla sin sacudimientos demasiado violentos, y dirigiendo sus conatos al establecimiento de un mejor órden de cosas.

La sociedad de Lóndres se propone para lograr su objeto, publicar una coleccion, cuyo prospecto me ha remitido Mr. Coates: tengo el honor de enviaros con su carta las cuestiones, cuya solucion está encargado de pedirnos. Tened la bondad, señor duque, de invitar á M. Martignac, presidente de la sesta seccion de la junta, para nombrar una comision encargada de responderlas.—El director de la sociedad, *Baron de Ferussac.*

Puntos que desea inquerir la sociedad del Boletin universal.

I ¿Qué medidas ha tomado el gobierno para hacer efectiva la educacion de las diferentes clases del pueblo, y qué género de instruccion ha adoptado?

II ¿Cuál es la educacion general de Francia en las escuelas y colegios, y cuáles son las relaciones entre los colegios y las universidades?

III ¿Se han tomado todas las medidas convenientes para la educacion de los aldeanos y artesanos?

IV ¿Cuál es el sistema administrativo general de los colegios; la superintendencia de la universidad, el modo de pagar, recibir y quitar á los catedráticos?

V ¿A qué censura está sujeta la instruccion de los catedráticos? ¿Tienen libre entrada en los museos y bibliotecas?

VI ¿Cuáles son los objetos principales de la enseñanza en los colegios, los ecsámenes, las recompensas y los castigos de los estudiantes?

VII ¿Cómo se ecsaminan las personas que establecen escuelas privadas bajo su propia responsabilidad? ¿Están bajo la inspeccion de la iglesia?

VIII ¿Cuál es la educacion de los gañanes, cual su lectura? ¿En las poblaciones cortas hay bibliotecas y *gabinetes de periódicos?*

IX ¿Cual es la educacion de los artesanos? ¿Cuáles son las bibliotecas y gabinetes de lectura que se les han puesto, y qué medios se han adoptado para que lleguen á saber los principios científicos de su arte?

X ¿Cuál es la educacion médica de Paris, de Montpellier y Strasbourgo? ¿Cuáles son los gastos de un estudiante, las ventajas de cada ciudad y el método que debe seguir un estrangero, para adquirir mas conocimientos á menos precio?

XI ¿Cuál es la educacion forense de Francia, el tiempo que rige y los gastos que ocasiona?

Respuestas á las diversas cuestiones dirigidas á la comision francesa de la sociedad del Boletin universal, por la sociedad fundada en Lóndres para la propagacion de los conocimientos útiles, sobre el sistema general de instruccion seguido en Francia.

PRIMERA CUESTION.

¿Qué medidas ha tomado el gobierno para la educacion de las diferentes clases del pueblo, y qué género de instruccion ha adoptado?

RESPUESTA.

Para resolver esta cuestion, es necesario dar una idea de las diversas clases de enseñanza y de los diversos géneros de escuelas que ecsisten en Francia.

Se distinguen tres géneros de enseñanza: primaria, secundaria y superior ó de estudios mayores.

La primaria comprende los conocimientos indispensables á todos los hombres, es decir, la lectura, escritura, cálculo y algunos objetos accionarios, de que se hablará por menor en la respuesta de la tercera cuestion. Esta enseñanza se da en las escuelas llamadas *primarias ó elementales.*

La enseñanza secundaria se integra de conocimientos de género mas elevado, á saber: las lenguas latina y griega, historia, geografía, retórica, filosofía, matemáticas elementales, física, química é historia natural.

Es necesario haber adquirido todos estos conocimientos, para obtener el grado de bachiller en artes: este grado es indispensable para ser admitido en las otras facultades y sufrir los ecsámenes respectivos de que se hablará despues. Por ahora basta decir, que no puede ser, ni abogado, ni médico, ni profesor en ciencias naturales, ni graduado en teología, el que no sea bachiller en artes. El grado de bachiller es el ecsámen en artes y condicion precisa para pasar de esta enseñanza á la superior.

La instruccion secundaria se da en cinco géneros de establecimientos; á saber: los colegios reales, los comunales, los particulares, los institutos y los pupilages.

Colegios reales son aquellos cuyos administradores y catedráticos son pagados por el estado. Habia en *Francia en* 1829, 38. Se cree que en *1829 se* habian creado dos nuevos. *Se entrará en* mas pormenores cuando se conteste á la cuarta cuestion.

Los colegios comunales son escuelas secundarias sostenidas por las ciudades; asi sus gefes y profesores están pagados con las rentas de comunidad.

Estos *colegios* son muy numerosos en Francia, y hay mas de 317; pero no todos son *completos*, es de decir, que no todos comprenden la universidad de los diferentes ramos que *componen* la *instruccion* secundaria; y no hay mas que tres octavos de estos colegios, es decir, cerca de 120 que sean *completos.* En un colegio comunal *pleno* puede un jóven hacer todos sus estudios como en un colegio real; y saliendo de éste puede ser recibido de *bachiller en artes.* Si el colegio comunal no es completo, no puede mas que comenzar allí sus *estudios*; y si quiere graduarse está obligado á ir á acabar en otra parte. Por ejemplo, tal colegio comunal no tiene clase de filosofía; es necesario, si se quiere obtener el *grado*, ir á estudiarla en otro establecimiento; tal otro colegio comunal no tiene ni clase de retórica ni de filosofía; para obtener el grado, es necesario ir á estudiarlas á otra parte.

Los *colegios particulares* son escuelas privadas, en que se dá completa la enseñanza secundaria, y los directores y catedráticos están sujetos á las *mismas* condiciones, y deben tener la *misma* aptitud que los de los colegios reales. Ellos con-

Digitized by Google

distén respecto de los directores, en obtener el grado de *licenciado en artes* ó *en ciencias;* y respecto de los catedráticos en tener el título de *agregado*. En la respuesta de la cuarta cuestion se hallarán las aclaraciones relativas al título de agregado. Hablando propiamente, no ecsisten mas que dos colegios particulares en Francia, el de Santa Bárbara y el de Estaneslao, uno y otro establecidos en Paris. El estado no dá ninguna pension á estas casas, y se sostienen y pagan sus directores y catedráticos con el producto de las pensiones de los alumnos.

Los *institutos* son tambien escuelas privadas, creadas con la autorizacion de la universidad. El gefe de un instituto debe ser *bachiller en artes y ciencias*. No se ecsigen grados á los maestros que él emplea; basta que éstos á quienes se dá el nombre de *pasantes*, sean aprobados por el *rector de la academia*. [Véase en la respuesta de la segunda cuestion, lo que es ser *rector* de una *academia*.] Los institutos no reciben ninguna pension del gobierno, sino son empresas puramente privadas. Los *institutos* pueden dividirse en muchas categorias.

Los unos están establecidos en las ciudades donde hay colegios, sean reales ó comunales plenos; los otros están en otras partes.

Cuando un instituto está establecido en ciudad en donde hay colegio, sea real ó comunal pleno, está obligado á *enviar á la clase del colegio* los discípulos que pasen de la edad de diez años. Asi los niños que pasan de esta edad comen y viven en el instituto, tienen en las salas de él el estudio y trabajo preparatorio, necesario para las clases, y tienen sus *pasantes*, pero cursan con *los catedráticos* del colegio.

¿Se sigue el mismo método en los institutos establecidos en donde no hay colegio? Estos institutos son de dos clases. Los unos son completos, los otros no lo son.

Solo hay en Francia un corto número de institutos completos, y son los de Juillis, Vandome, Pon-Levoy, Sorreze, Fontenay-aux-Roses y uno ó dos mas: acerca de este número nada se sabe acertivamente.

En los *institutos plenos* se dá la enseñanza secundaria completa, y los jóvenes que salen de estas escuelas son admitidos como los de los colegios reales, á ecsámen de *bachiller en artes*. Se debe observar que, segun el decreto imperial que estableció la universidad, no debia haber *institutos plenos*, ni aun en los lugares en donde no habia ningun colegio. Este decreto prohibia á los gefes de instituto que pasaran en su enseñanza de las *clases de humanidades*. Esta era una prohibicion consonante con el sistema de monopolio de la enseñanza, organizado por este decreto, y considerado por el gefe del estado como uno de los resortes principales de su gobierno; pero semejante monopolio se ha ido moderando progresivamente desde la caida del régimen imperial, y en diversos puntos ha ido perdiendo poco á poco terreno: he aqui las consecuencias del establecimiento sucesivo de los diferentes institutos *plenos*. Son otras tantas conquistas parciales hechas en pro de la libertad sobre el dominio de las restricciones y privilegios. Algunos de los institutos de que se acaba de hablar, toman el título de *colegio*, pero impropiamente, pues que sus gefes y catedráticos no tienen las cualidades requeridas. (Véase lo que se ha dicho arriba, hablando de los *colegios particulares*.]

Los institutos establecidos donde no hay colegio, y que no son *plenos*, dan una enseñanza mas ó menos estensa; pero no completamente, de modo que no se puede ser bachiller en artes á la salida de estos establecimientos. Por último, las *pensiones* son como los institutos, casas de educacion privada; pero se diferencian de éstos en dos puntos:

1° El *maestro de pension* no tiene necesidad como el *gefe de instituto* de ser *bachiller en ciencias*, bastando solo que lo sea *en artes*.

2° En las pensiones no se puede dar mas educacion que la de las clases inferiores, llamadas *clases de gramática* y de elementos de aritmética y geometria. Por tanto, no hay *pensiones completas* ni se pueden en ninguno de estos establecimientos recibir estudios clásicos completos, sino solo comienza en ellos la educacion clásica para acabarla en otra parte.

Respecto de todo lo demas, las reglas de los institutos son aplicables á las pensiones.

El número de instituciones y pensiones que ecsisten en Francia asciende poco mas ó menos á 1.300.

Mas de cincuenta mil discípulos reciben la enseñanza secundaria en las diversas clases de establecimientos mencionados.

Entre los jóvenes á quienes sus familias quieren dar educacion liberal, hay un gran número que se dedica al comercio é industria. Estos no tanto tienen necesidad de aprender las lenguas antiguas, cuanto de adquirir conocimientos aplicables á la carrera que deben seguir, y es necesaria para esta clase de discípulos una enseñanza particular. La universidad, segun estaba montada en tiempo del imperio, no solamente no daba este género de enseñanza, sino que obstruia la que se daba en las casas particulares de educacion. La obligacion general y absoluta de enviar á los niños á las clases de los colegios, no dejaba á estas casas tener un curso de estudios preparatorios para el ejercicio de las profesiones comercial é industrial. En 1829 se ha tratado de llenar este vacío, y se ha logrado por dos medios. Por una parte en muchos colegios reales y en algunos comunales se dan cursos de estudios separados para los jóvenes que se dedican al comercio é industria; y por otra, se ha autorizado á los gefes de instituto y maestros de pensiones á crear iguales cursos, ecsonerando á los alumnos que los siguen de la obligacion de asistir á las clases de los colegios. De este modo han concurrido la solicitud del gobierno y la industria particular á establecer este género de enseñanza, tan esencial para llenar una de las grandes necesidades sociales.

[*Continuará.*]

SISTEMAS DE AGRICULTURA.

Cuando los beneficios de la agricultura se limitaban á suministrar alimento á naciones pobres, poco civilizadas y reducidas á un círculo estrecho de poblacion, el antiguo sistema de agricultura fundado en la division de la tierra en prados permanentes, y en tierras arables, para plantas cereales, sometidas al barbecho periódico, este sistema cuyo origen se pierde en la oscuridad de la edad media, fué sin duda y debió ser el mas conveniente á las circunstancias de aquella época, y á las necesidades de aquellos pueblos. Su institucion, que no ecsigia capitales ni conocimientos, fué un inmenso beneficio para unos hombres ignorantes á cuya subsistencia no bastaba la economia pastoral. Pero la situacion política y economia de los pueblos ha cambiado de un todo, y la agricultura que debe satisfacer sus necesidades, debe esperimentar considerables alteraciones, á fin de no quedarse atrás en el movimiento general del espíritu humano.

Hace cuarenta años que los ingleses han hecho esta importante revolucion en su sistema agrícola. El cultivo alterno está ya adoptado en la mayor parte de la Gran-Bretaña; tambien se ha propagado en muchos puntos de Alemania, y en todas partes sus consecuencias han sido el aumento de la riqueza y de la poblacion.

Este nuevo sistema de cultivo, que ecsige capitales é instruccion, en el cultivador que lo pone en práctica, pero que le produce beneficios desconocidos en el antiguo órden de cosas, tiene por bases esenciales la supresion de los prados permanentes, de los barbechos, y de los pastos comunes; la division de tierras arables, en un número muy variado de suelos, la aplicacion de diversas plantas á estos diversos suelos, destinadas las unas al alimento del hombre, las otras al de los animales, otras en fin á las primeras materias de diversos géneros de industria. Esta innovacion, por cuyo medio la variedad de los productos evita la escesiva abundancia de las cosechas, azote de los labradores, y las grandes carestias y escaceses, azotes de los pueblos, tiene ademas la incalculable ventaja de contener en sí el principio de una mejora progresiva é indefinida, mientras que el sistema antiguo, inflecsible en la cantidad y en la especie de los productos, no es susceptible de ninguna mejora, y condena los pueblos á una mediocridad estacionaria, sin proporcionarles recursos para casos imprevistos y desastres accidentales.

En lugar del pan, único alimento de los pueblos atrasados, que escige un método de cultivo cuyos productos variables, segun los años, no escede jamas de cierto límite, el sistema moderno produce con igualdad alimentos variados, mas agradables, mas sustanciosos y mas abundantes. Hay hombres ilustrados que se espantan al ver este aumento de productos agrícolas, porque no creen que el consumo pueda aumentar con la misma rapidéz; pero cuando las mejoras introducidas en todas las artes producen una baja general en los precios, ¿no ha de ser lo mismo en los frutos de la tierra? En cuanto á aquellos

Digitized by Google

economistas que miran como daños á la prosperidad pública el aumento de los productos, seguramente abandonarán esta opinion cuando observen que el sistema de que vamos hablando provoca un aumento de poblacion, y que por medio de las materias primeras que ofrece á diversos ramos de industria, suministra ganancia y trabajo á una poblacion nueva, y le hace consumir los frutos que con mayor abundancia saca de la tierra.

Para conseguir estos resultados, no bastan ensayos aislados y mezquinos; es necesario que los gobiernos, los cuerpos científicos, los hombres que influyen en la opinion, los escritores públicos, y los grandes capitalistas, trabajen de consuno en propagar una innovacion que basta por sí sola á cambiar en pocos años el aspecto de un pais, llenando de habitantes activos y dichosos los terrenos que antes solo daban inútiles matorrales. Es necesario sacar de la tierra todo el partido posible: he aqui la mácsina que debemos inculcar y repetir, y confirmar con ilustres ejemplos, hasta que se penetren de ella los propietarios y los labradores. Dejemos á los pueblos que se placen en su nulidad, en su desidia y en su esclavitud el bárbaro prurito de encerrarse en el estrecho círculo que le han trazado las rutinas y las tradiciones. Hagamos ver á los que desean fomentarse, cuan importante es alternar los cultivos, y no dejar dercansar la tierra, para que esta vierta á raudales, no solo la subsistencia, sino las materias primeras de toda clase de industria; demostremos la poderosa é irresistible atraccion que ejercen entre sí los productos y los consumos, la circulácion de riquezas que de este modo se establece, la actividad que se promueve, los fenómenos de prosperidad y de abundancia que se notan en los paises en que se ha establecido tan saludable revolucion. [*Copiado.*]

EL FENIX.

MEXICO, MAYO 2 DE 1834.

PERIÓDICOS FORANEOS.

[*Estracto.*]

VERACRUZ.—*Procurador del pueblo.*—El consejo de gobierno usando de la facultad que le concede la parte primera del artículo 64 de la constitucion, ha facultado ámpliamente al gobierno por el término de diez dias para que tome cuantas medidas crea conducentes á fin de hacer volver al órden á las sublevados en la ciudad de Orizava.—El fanatismo religioso es seguramente el peor de los males. Los editores dicen que asi lo han esperimentado con motivo de la ley número 94 que manda suprimir los conventos. En Jalapa y Veracruz se cumplió sin que hubiera el menor desórden; pero en Orizava el pueblo se amotinó, cometiendo la grave falta de deponer á las autoridades legítimamente constituidas, substituirlas otras y desarmar los pocos cívicos que eran fieles á la justa causa, y que trataban de sostener la dignidad de las leyes. Un acontecimiento semejante, continúan, les ha sido tan sensible, cuanto que aunque esperaban que hiciese el espresado decreto alguna impresion en las gentes devotas, porque les repugna toda medida que abra el paso á la ilustracion, nunca creian que llegase á tal estremo el frenesí de aquel pueblo que lo obligase á cometer un atentado de tal naturaleza. Cuando una vez se han burlado en un pueblo las medidas de sus gobernantes, es de temer que alentados los promovedores del desórden intenten con mano osada hollar las leyes toda ocasion que les acomode. Por lo mismo nada hay mas justo é interesante que imponer el condigno castigo á aquel que se separe de la senda del deber y atropella todo respeto y consideracion. De lo contrario, ¿dónde están las garantias del gobierno? ¿Quién le asegura que sus providencias serán cumplimentadas como precisamente deben serlo? ¿Qué cosa, por último, puede haber estable? Todo esto ha tenido presente el honorable congreso para espedir el decreto de que hemos hablado antes. Los repetidos escritores esperan del patriotismo y virtudes del vice-gobernador el término de una ocurrencia que ha retardado el cumplimiento de las disposiciones legislativas y que puede servir de pernicioso ejemplo á los que desean cualquier pretesto para trastornar la paz de los pueblos enseñándolos á desobedecer.

El vice-gobernador del estado en uso de las facultades estraordinarias, ha espedido un decreto que insertaremos, en que hace responsables á los que promovieron la asonada de Orizava de los gastos que se impendan en reducirlos al órden. Los editores despues de manifestar que una vez espedida una medida, nada importa tanto como su cumplimiento y que al pueblo no le toca mas que someterse á ella, representar si por acaso se le infieren perjuicios, pero de ningun modo valerse de la fuerza ni de cometer todos los escesos de que ha sido teatro la ciudad de Orizava. Dicen que la ley número 94 debe ser irremisiblemente obsequiada, porque ha sido espedida por un congreso constitucional, porque se ha considerado y es conveniente porque ella no se opone á las leyes ecsistentes, ni ataca de manera alguna á la religion, y porque aunque asi no fuera, no tienen los pueblos facultad para sublevarse cuando les parezca conveniente, ni son jueces de los magistrados soberanos. Los mismos escritores claman: ¡Desgraciado estado veracruzano, si tuviese que sucumbir á los caprichos de una poblacion frenética! Este seria el preludio de su descrédito, y él un verdadero juguete de pasiones desordenadas, que lo harian despreciable á todos los demas y aun á sus mismos habitantes.

CAPITANIA DEL PUERTO.

Salidas.

Dia 23.—Bongo nacional San Lorenzo Tambora, su patron Benito Beitia, para Tuxpam.—24.—Pailebot nacional el Mexicano, su capitan ciudadano Leandro Salazar, para Campeche. Pailebot nacional Correo de Tampico, su capitan ciudadano Manuel de la Fuente, para Tampico.—25.—Goleta nacional Océano, su capitan ciudadano José Maria Sanchez, para Nueva-Orleans.

TUXTLA.—*Iris de Chiapas.*—El 15 del pasado abril debió prestar el juramento de estilo el señor gobernador D. Joaquin Maria Gutierrez. Habia renunciado el vice-gobernador D. Ponciano Sanchez, y aun no se habia acordado nada por el honorable congreso.

OAJACA.—*Zapoteco.*—Dicen los editores que ha cambiado la politica del gabinete español bajo el gobierno de la reina Isabel; pero que si se atiende á la obstinacion con que los españoles se han negado en los años pasados al reconocimiento de la independencia, y al sistema que observaron los liberales célebres en el año de 21, los que juzgaban que los principios que proclamaban no eran aplicables á lo que llamaban sus colonias, se puede presagiar sin temor de error, que la república seria perdida si reconocida la independencia en el actual estado y órden de cosas, se concediesen cualesquiera franquicias á los españoles. Sus preocupaciones, hábitos, costumbres, pretensiones, y sobre todo, la mania arraigada de considerarnos como á sus conquistados, todo conspiraria á nuestra retrogradacion y se veria desgraciadamente tomar fuerza el partido borbonista que aun ecsiste, compuesto de hombres desnaturalizados, que nunca sintieron arder en su pecho el fuego sagrado del patriotismo, y que suspiran por el brillo aparente de las cadenas doradas que arrastraron nuestros mayores de por vida.

AVISOS.

NOMBRADOS por el concurso de acreedores de la casa de los Sres. Marron y Verges sus síndicos, avisamos á las personas que tengan cuentas pendientes con dicha casa, se sirvan concurrir á liquidarlas en el término de quince dias las radicadas en esta capital, y en el de treinta dias las de fuera de ella; en el concepto que los acreedores que no curran en los términos indicados, no tendrán lugar á reclamacion, asi como de que no se reconocerán otros que los que estén comprobados por los libros de la citada casa.

México, abril 24 de 1834.—*Saturio Calatañazor.—A Zurutuza.* 8

EN el café de Paoli, núm. 3 de la 2a. calle de Plateros, se halla de venta ginebra legítima de Holanda, mostaza, encurtidos en vinagre, guindas y ciruelas en aguardiente, y otras cosas de buen gusto. 3

EN la primera calle de Plateros núm. 1, en frente del portal de los Mercaderes, acaba de abrirse un cajon de mercería con un surtido florido de efectos finos y corrientes, los que se venden por mayor y menor á precios muy cómodos: se encuentran tambien lanas de todos colores y caneva para bordar. 2

MEXICO, 1834.

Impreso por Ignacio Cumplido.

Calle de los Rebeldes núm. 2.

Digitized by Google

EL FENIX DE LA LIBERTAD.

TOM. IV. **MEXICO, Sabado 3 de Mayo de 1834.** **NUM. 123.**

INTERIOR.

ESTADO DE VERACRUZ.

Francisco Fernandez, vice-gobernador constitucional en ejercicio del estado de Veracruz, á sus habitantes, sabed:

Que en uso de las facultades estraordinarias con que me hallo investido, he tenido á bien decretar:

1 Los individuos que han promovido la asonada de Orizava con objeto de oponerse á la ley número 94 de esta honorable asamblea, y los que con el mismo fin las promuevan y verifiquen en cualquiera otro punto del estado, son responsables á éste de todos los gastos que impenda para reducirlos al órden constitucional, y de todos los caudales que tomen ó padezcan algun estravio por causa de aquel movimiento, ya sean de particulares ó del erario público; sin perjuicio de quedar sujetos á las demas penas á que haya lugar, si en el término de cuarenta y ocho horas de publicada esta ley no han vuelto al órden y repuesto á las legítimas autoridades en sus respectivos destinos.

2 Incurrirán en la misma responsabilidad y penas todos los que directa ó indirectamente fomenten á los rebeldes.

3 El administrador general de rentas formará una cuenta esacta y circunstanciada de los gastos que se eroguen hasta la completa pacificacion del departamento de Orizava.

Publíquese, circúlese y comuníquese á quienes corresponda para su esacta observancia.

Veracruz, abril 24 de 1834.—*Francisco Fernandez.*—Por ausencia del secretario, *Austasio M. Durán*, oficial primero.

(*Procurador del pueblo.*)

COMUNICADO.

México, mayo 1° de 1834.

Señores editores.—Sírvanse vds. dar un lugarcito en las columnas de su apreciable periódico, á esta corta accion de gracias que damos varios mexicanos á los actuales magistrados de la suprema corte de justicia, tanto por la estraordinaria actividad que están manifestando diariamente en el despacho de los negocios, como porque no aparecen en las visitas de cárcel hechos unos muñecos de colcha ó bustos de estuco, y cuando mas unas máquinas de movimiento, que solo sabian decir *siga* y dar su insignificante paseo por los corredores y los patios de la Diputacion y Acordada. El público ademas de haber visto puestos en libertad á individuos que se estimaron ilegalmente presos, advirtió en la visita de ayer 30 de abril disposiciones de hacer otro tanto con varios presos del juez de letras Lic. Castañeda, lo que impidió no se qué razones que se acercó á dar el Dr. Puchet; pero ciertamente que seria de desear se fuese á la mano al tal Sr. Castañeda, que hace sus alcaldadas de buen tabaco, y si es cierto que no se deben hacer despreciables á los jueces, lo es tambien que éstos deben procurar no merecer una nota degradante, y que los infelices presos sean víctimas de sus desaciertos. Sigan, pues, los señores magistrados de la alta corte la carrera que han emprendido, seguros de la aprobacion de los sensatos y de los buenos ciudadanos, y vds. señores editores, dispensen la molestia de estos sus conciudadanos.—*Varios amantes de la buena administracion de justicia.*

MISCELANEA.

INSTRUCCION PUBLICA DE FRANCIA

Respuestas de las cuestiones propuestas á la comision francesa por la inglesa, sobre el sistema general de instruccion que se sigue en Francia.

(CONTINUA.)

Hasta ahora nada se ha hablado de la instruccion secundaria de las escuelas eclesiásticas, de las que es necesario dar una idea suscinta para conocer el estado que guardan las cosas en este punto; pues de otro modo el lector no tendria mas que nociones incompletas sobre el estado de la instruccion secundaria de Francia, y no comprenderia las graves dificultades y formales discuciones políticas que han ocasionado las escuelas eclesiásticas. Cuando se estableció el culto católico en la nacion se formó en cada diócesis un *seminario* destinado para enseñar los estudios teológicos. La intencion del gobierno era que los jóvenes que quisiesen recibir órden sacro, hiciesen sus estudios clásicos en las escuelas ordinarias, y que fuesen admitidos en los seminarios despues de haber terminado sus primeros estudios. Algunos años despues, los obispos manifestaron deseo de tener escuelas particulares, en las que los jóvenes que se destinaran al estado eclesiástico pudiesen recibir la instruccion clásica ó secundaria. Estas escuelas se establecieron con el nombre de *escuelas secundarias eclesiásticas ó pequeños seminarios* (para distinguirlos de los seminarios propiamente dichos, en donde se hacen los estudios teológicos.) En 1814 se arregló el régimen de los *pequeños seminarios* por una ordenanza, la cual contenia diversas disposiciones, que tenian por objeto impedir, que los jóvenes que no tuvieran vocacion por el sacerdocio fuesen admitidos en esas casas: pero el clero, cuyo plan favorito era el apoderarse de la educacion de la juventud francesa, eludió de cuantas maneras le fué posible, estas disposiciones. Bien pronto en los *pequeños seminarios*, se recibieron discípulos legos y por lo comun en número mas considerable que el de los educandos eclesiásticos, y aun se avanzaron, hasta formar con el nombre de *pequeños seminarios*, ocho colegios de jesuitas, en que casi no habia mas que discípulos seculares. Las escuelas ordinarias pagan un impuesto conocido con el nombre de *retribucion de universidad*, que consiste en un veinte del precio de la pension de cada discípulo. Las escuelas eclesiásticas que estaban esentas de la *retribucion de universidad* en la inteligencia que no admitirian mas que discípulos eclesiásticos, abusaron de este privilegio, recibiendo discípulos legos, y por eso disfrutaban ilegalmente la dispensa de esta retribucion. Las escuelas ordinarias no hubieran podido sostener la competencia, y en lugar del monopolio de universidad se habria sustituido el de la educacion clerical, la cual segun es de creer, habria sido poco conforme con el espíritu de la constitucion. El gobierno remedió estos graves inconvenientes con las célebres ordenanzas de 16 de junio de 1828, que prohiben á los individuos que pertenecen á congregaciones religiosas no autorizadas en Francia, tener escuelas; y que introdujeron nuevas precauciones para impedir á los *pequeños seminarios* recibir estudiantes legos. El número de discípulos de estos establecimientos fué limitado á 20.000.

Asi es que 70 D jóvenes por lo menos reciben asi en Francia educacion secundaria ó clásica, á saber: mas de 50 D que se destinan á profesiones laicas, y cerca de 20 D que se dedican al estado eclesiástico.

Tal es esactamente el actual estado de cosas respecto de la instruccion secundaria: mas este estado va á sufrir muy pronto modificaciones importantes. La nueva constitucion dice que se darán le-

Digitized by Google

yes para establecer la libertad de enseñanza.

Este principio vivificante penetrando á la educacion pública la pondrá en armonia con nuestras instituciones y la situacion moral de la sociedad; apresurará la perfeccion de los conocimientos útiles y le hará justicia contra la rutina y las preocupaciones. Se harán sin duda proposiciones á las cámaras en las actuales sesiones, ó en las de 1831, para arreglar esta libertad. ¿Cuáles serán estas proposiciones? Respecto de esto no se pueden formar mas que congeturas. Ved ahi las mas razonables. Se ecsigirá desde luego á los que quieran poner escuelas privadas, las condiciones relativas á la capacidad; pero ya no habrá necesidad de autorizacion. Asi se podrá ser gefe de instituto, maestro de pension, director de colegio particular, como se puede ser abogado ó médico: bastará solo el justificar la aptitud.

Las casas particulares de educacion, ya no estarán obligadas á enviar sus discípulos á las clases de los colegios, y en consecuencia podrán combinar su plan de estudios como lo juzguen conveniente, adoptando los métodos que les parezcan mas espeditivos y mas útiles, dando educacion peculiar para los diversos destinos de la vida. La instruccion no se verá ya reducida á seguir un cuadro uniforme, ni obligada á permanecer estacionaria, antes se librará de las habitudes añejas de la educacion colegial, tomará su vuelo como lo toman todas las artes, cuando estan libres de trabas. El gobierno y las municipalidades conservarán sus escuelas, estableciendose una noble y saludable emulacion entre ellas y las privadas, marchando todas con un paso rápido por la senda de las mejoras.

Las escuelas privadas no se substraerán absolutamente de la vigilancia pública. Importa que los agentes del poder puedan visitarlas cuando lo juzguen conveniente, no para sujetar á los maestros en la eleccion de planes ó métodos de estudios, lo cual debe dejarse absolutamente libre; sino para asegurarse, de las costumbres, disciplina y salubridad que debe haber en el establecimiento.

Réstanos hablar de la enseñanza superior: esta se da en Francia en escuelas á que se da el nombre de *facultades*.

Hay cinco *órdenes*, (es decir, cinco especies distintas) de facultades, á saber: las de teologia, de derecho, de medicina, de ciencias, de filosofia.

El objeto principal de los estudios en las *facultades* es obtener grados. Hay en cada facultad tres grados, el de bachiller, la licenciatura y el doctorado. Estos grados se obtienen sucesivamente, despues de ecsámenes y *actos públicos ó tésis*. Nadie puede obtener grados, como se ha dicho, en las facultades de teologia, derecho y ciencias, si no es bachiller en artes.

Espondremos algunos pormenores propios para dar al lector una idea de la enseñanza en cada una de estas facultades.

Hay en Francia seis facultades de teologia católica, las de Paris, Leon, Aix, Burdeos, Ruan y Tolosa. Se enseña en Aix, Burdeos y Rouen, el dogma, la moral evangélica, la historia y la disciplina eclesiástica: en Leon y Tolosa, hay además una cátedra de hebreo: en la de Paris hay dos cátedras mas que en Leon y Tolosa, una de Sagrada Escritura y otra de elocuencia sagrada.

Las facultades de teologia católica tienen muy pocos alumnos, y son por tanto sumamente raros los que se graduan en ellas. Los cánones recibidos en Francia, establecian la necesidad de grados para ejercer las funciones eclesiásticas superiores. Los cánones cuya sabiduria era manifiesta, no han sido derogados, pero han caido en desuso. Por ejemplo, antes ninguno podia ser obispo si no era licenciado en teologia, y casi ninguno de los prelados nombrados de algunos años á esta parte tienen este grado; mas la corte de Roma considera la antigua regla ecsistente como al principio, pues que las bulas espedidas á los eclesiásticos presentados por el rey para obispos, contienen ordinariamente dispensa del grado de licenciado. El clero católico de Francia parece que tiene la publicidad de la enseñanza y de los actos. Se atribuye generalmente esta disposicion á la tendencia ultramontana que lo arrastra y se cree que para seguir mas libremente su impulso, prefiere concentrar la enseñanza teológica al recinto de los seminarios, que esponerla á la luz pública, lo cierto es que siempre que el gobierno ha querido abrir concursos para proveer las cátedras vacantes de las facultades de teologia, ha encontrado toda clase de obstáculos por parte de los obispos. Es de presumirse que el clero veria con satisfaccion la supresion de estas facultades; pero el deber del gobierno es mantenerlas, y dar en ellas una enseñanza real y eficaz: para lograrlo es necesario declarar vigentes las leyes que proscribian la necesidad de grados para las funciones eclesiásticas superiores, cuyo medio es de los mas seguros para combatir el ultramontanismo, pues la publicidad naturalmente ejerceria su justicia contra las doctrinas falsas y peligrosas, y á la verdad que si se adoptara esta medida saludable prontamente reconoceria el clero que está igualmente en su interes que en sus deberes volver á adoptar las máscimas de la iglesia galicana, puesto que recobraria entonces pronta y completamente la confianza de los pueblos, de que deseamos verlo rodeado. *

Hay en Francia dos facultades de teologia protestante: la una en Strasbourg, para la confesion de Ausbourg, la otra en Montauban, para la confesion helbética. En ambas se enseña el dogma, la moral evangélica, hebreo, historia eclesiástica, elocuencia sagrada, filosofia teologica espositiva, cuyas facultades están en un estado floreciente y muy concurridas. Las facultades de derecho son nueve: á saber; Paris, Caen, Dijon, Grenoble, Poitiers, Ruan, Strasbourg y Tolosa. Se enseña en todas la instituta de Justiniano, el código civil y de procedimientos. En algunas hay ademas una cátedra del código de comercio, otra del derecho administrativo y una de pandectas. Ademas de todas estas cátedras que hay en Paris, hay una de la historia del derecho, y otra de derecho público. Estas dos y la del derecho administrativo se crearon en 1819. Tres años despues una administracion suspicáz que temia todo lo que pudiera directa ó indirectamente alterar su política, decretó su supresion y se restablecieron en 1828 y 1829, con mucha satisfaccion de la juventud deseosa de estudios sólidos y sérios. Es menester asistir á una facultad de derecho dos años enteros para obtener el grado de bachiller; un año despues se puede obtener el de licenciado, y al siguiente el de doctor. A los discípulos se les dan programas cada tres meses: su asistencia á la cátedra se comprueba por listas, y si no toman los programas necesarios, y si no presentan certificados de su asistencia y aplicacion, no son admitidos á los ecsámenes y actos. El grado de licenciado es indispensable para ejercer la profesion de abogado, y para obtener plazas de judicatura. El grado de doctor no se ecsige mas que á los que quieren ser profesores; por eso la mayor parte de los discípulos se contentan con el de licenciado.

Hay en Francia dos clases de personas que ejercen el arte de curar y son los doctores en medicina y cirujia, y los oficiales de sanidad.

Para graduarse de doctor en medicina ó en cirujia, es necesario haber estudiado cuatro años en una facultad de medicina y sufrido cinco ecsámenes y un acto. El primero de anatomia y fisiologia, el segundo de patologia y nosologia; el tercero de materia médica, química y farmacia; el cuarto, de higiene y medicina *legal*; el quinto, de clinica interna, para los que aspiran al grado de doctor en medicina, y de clínica esterna, para los que aspiran al grado de doctor en cirujia. Asi los cuatro ecsámenes primeros son comunes á la medicina y cirujia, y el quinto varia segun se trata de una ú otra de estas profesiones. Haber cumplido con el tiempo del estudio se prueba en las facultades de medicina como en las de derecho, por medio de programas trimestres. Hay en Francia tres facultades de medicina; una en Paris, otra en Montpellier y otra en Strasbourg. La facultad de Paris tiene cátedras de anatomia y fisiologia, química médica, física médica, historia natural médica, farmacologia, higiene, patologia quirúrgica, patologia médica, operaciones y aparatos, terapeutica y materia médica, medicina legal de partos, enfermedades de paridas y niños recien nacidos, clínica médica, clínica quirúrgica, y clínica de partos. Las otras dos facultades tienen la mayor parte de estas cátedras, aunque carecen de algunas; por ejemplo, en montpellier no hay cátedra de física médica ni de historia natural médica.

Para ser oficial de sanidad no se necesita haber estudiado en una facultad, sino basta ser ecsaminado por un juri médico. Hay juris médicos en todas la cabeceras de departamento, los cuales se reunen en cierta época del año: se componen de dos doctores domiciliados en el departamento, y un comisario tomado de

* *Por una ordenanza reciente se ha cumplido el voto público.*

Digitized by Google

los catedráticos de las facultades de medicina. Los candidatos que se presentan á ecsamen deben acreditar haber estado seis años en clase de discípulos de algunos doctores, ó seguido cinco años consecutivos la práctica de los hospitales, ó haber estudiado tres años en una facultad de medicina, ó en una escula secundaria de la facultad. Este es el lugar de hablar de las escuelas secundarias de medicina. Hay diez y ocho en Francia: en Amiens, Angers, Arras, Besanson, Burdeos, Caen, Clermont, Dijon, Grenoble, Leon, Marsella, Nancy, Nantes, Poitiers, Rheims, Ruan y Tolosa. Los oficiales de sanidad no pueden ejercer mas que en los departamentos donde ecsaminados por el juri, no pueden hacer grandes operaciones quirúrgicas sino bajo la inspeccion de un doctor, en los lugares donde lo haya. La falta de conocimientos de un gran número de practicantes, y la escesiva facilidad con que se confiere este título, son objeto de reclamos hace mucho tiempo, y seria de desear que el poder legislativo los hiciera callar decretándo nuevas disposiciones sobre la materia. Hace algunos años se presentó á las cámaras un proyecto de ley reformando las escuelas secundarias y los practicantes, pero no fué aceptado; mas es urgente que el cuerpo legislativo se vuelva á ocupar de este negocio para poner remedio á esos abusos.

Hay escuelas de farmacia en Paris, en Strasbourg y Montpellier.

Las facultades de ciencias esactas son siete, y están en Paris, Dijon, Grenoble, Monpellier, Strasbourg y Tolosa. Hay en todas estas escuelas, cátedras de matemáticas, historia natural, física y química. En Tolosa hay ademas de estas catedras, una de matemáticas aplicadas á estas ciencias, y en Montpellier una de astronomia, una de mineralogia y zoologia; en Paris el número de cátedras es mucho mas considerable. Hay catedráticos de cálculo diferencial é integral, de álgebra superior, geometria descriptiva, astronomia física, mecánica, física, química, mineralogia, botánica, fisiologia vegetal y zoologia. La facultad de Paris se honra contando entre sus miembros á los Tenard, Biot, Poisson, Gay-Lussac y otros ilustres europeos.

Hay en Francia seis facultades de filosofia y humanidades: en Paris, Besanson, Caen, Dijon, Strasburgo y Tolosa. Las dos últimas tienen cátedras de historia, literatura latina, griega y francesa y de filosofia. Besanson, Caen y Dijon tienen una ó dos cátedras menos. En la facultad de Paris hay once cátedras; á saber: literatura griega, elocuencia latina, poesia latina, elocuencia francesa, historia literaria y poesia francesa, filosofia, historia de la filosofia antigua, de la moderna, historia antigua, historia moderna y geografia. En esta célebre escuela, es donde se han oido improvisar á los elocuentes Villemain, Cousin y Guizot. Se deseaba generalmente ver establecidas en las facultades de humanidades, y con especialidad en Paris, cátedras de literatura estrangera. A medida que se estrechan mas las comunicaciones entre los pueblos, llega á ser mas necesario y urgente el estudio y comparacion del génio poético, y de la elocuencia de cada uno de ellos. Parece reservado á la Francia ser la primera en plantear un establecimiento semejante. Por una ordenanza reciente, acaba de crearse esta cátedra en la capital.

Para obtener el grado de *bachiller en artes*, único que confiere la facultad de ciencias esactas y la de humanidades, se escige que se justifique haber hecho los estudios preparatorios. El aspirante debe probar que ha estudiado filosofia en un colegio ó establecimiento completo. (Véase lo que se ha dicho con relacion á la instruccion secundaria.) Solo se les dispensa esta condicion á los jóvenes educados en su propia casa. El ecsámen de bachiller en artes es generalmente poco severo. Las pruebas necesarias para obtener los otros grados de esta facultad y los de la de ciencias esactas son mucho mas; pero estos grados no los quieren obtener sino los aspirantes á cátedras.

¿Qué efecto producirá el principio de libertad de enseñanza sobre las facultades mayores? Es de presumir que la ley que lo arregle dejará subsistentes las diferentes facultades y reglas que hoy tienen, y la necesidad de grados para ejercer ciertas profesiones.

Los catedráticos titulados continuarán probablemente encargados de los ecsámenes y actos.

Se debe esperar que en Francia, lo mismo que en la mayor parte de las universidades de Alemania, cualquiera que tenga grado de doctor pueda abrir un curso público; que los discípulos tengan derecho de hacer sus cursos con éstos ó los profesores de título; que la esactitud en cursar con unos y otros se tendrá en consideracion para prueba de haber cumplido con el tiempo de estudio determinado por las leyes; y por último, que todas las plazas de profesores titulados se darán por oposicion. Esta especie de concursos, entre hombres acostumbrados á enseñar, serán ciertamente mas brillantes que ahora.

Debe añadirse á las escuelas de facultad mayor el colegio de Francia, el museo de historia natural del jardin real, la escuela especial de bellas artes, conocidas de todas las personas que han estado en Paris.

La escuela politemica y la normal son tambien establecimientos de facultad mayor.—La primera goza de celebridad en toda Europa.—La segunda sirve de formar profesores para los colegios reales y comunales. Fué establecida en 1812 y brilló en los años siguientes por el número de los ilustres profesores que salieron de ella, y gracias á este plantel fecundo, la enseñanza de los colegios recibia cada dia felices adelantamientos. En 1821 se suprimió absolutamente la escuela normal á cuya supresion se le dió el carácter de medida política, tomándose por pretesto las opiniones reinantes en los alumnos, á las que se dió el nombre de *mal espíritu*. Este *mal espíritu*, se adivina fácilmente, que no era mas que el amor de las instituciones consagradas por la Carta.

.... ¿Cómo puede estudiarse con ardor la historia y la filosofia, alimentar el espíritu, con obras maestras de la literatura antigua y moderna, remontarse hasta los principios de lo mas bello en todo género y no amar la libertad? Era un crímen inevitable el fundamento de la sentencia pronunciada contra la escuela normal. El partido teocrático contribuyó fuertemente á su destruccion. Para lograr, como deseaba, monopolizar la instruccion pública, concentrándola en los establecimientos eclesiásticos, ¿no era necesario preparar la ruina de los colegios? Y el modo mas seguro de conseguirlo, ¿no era el de aniquilar la casa destinada á perpetuar el plantel de profesores? Algunos años despues, se formó con el nombre de escuela preparatoria, un establecimiento de la misma naturaleza que la escuela normal; pero sobre bases mezquinas, y con medrosas precauciones. El ministerio de 1828 pensó restablecer la escuela normal bajo su antiguo nombre y organizacion. No tuvo efecto esta tentativa, por subsistir el espíritu de proscripcion. Desde los acontecimientos de julio, la escuela preparatoria ha tomado el nombre de escuela normal, solo este nombre hace asegurar bien de su destino futuro. Sin duda esta escuela recibirá los incrementos dignos de su objeto. Se espera con ansia una ley sobre esta materia. En la actualidad, el estado de cosas es éste. Los discípulos se reciben á consecuencia del buen resultado de un concurso: la escuela tiene dos divisiones, la de ciencias y la de humanidades; el número total de discípulos es de 50. Despues de tres años de estudios, se les coloca de *regentes*, es decir, cátedráticos ó profesores de los colegios comunales. Se les admite tambien al *concurso de agregacion*, el que tiene por objeto proveer de profesores á los colegios reales, y á los dos particulares de Santa Bárbara y San Estanislao.

Los discípulos de la escuela normal, los regentes de los colegios comunales, y los maestros de estudios de los colegios reales se admiten al concurso de agregacion.

Se fija con anticipacion el número de títulos de agregado que deben darse en el concurso. Los candidatos que mas se distinguen en las diversas pruebas del concurso, obtienen estos títulos, y en seguida se colocan en los colegios reales luego que hay cátedras vacantes. Se ha escrito mucho en pró y en contra del sistema de agregacion, aunque la esperiencia parece estar en su favor. El ha dado generalmente buenos profesores, y por otro lado no es esta la única ventaja, pues ademas mantiene entre los discípulos de la escuela normal, los regentes de los colegios comunales y los maestros de estudios de los colegios reales, una emulacion sin la cual seria de temer que se resfriase su celo y se minorasen sus esfuerzos. La agregacion contribuye á subir de grado la instruccion y esfuerzos del cuerpo encargado de la enseñanza, considerado en su todo.

[Continuará.]

Digitized by Google

EL FENIX.

MEXICO, MAYO 3 DE 1834.

CRÉDITO PUBLICO.

Acabamos de saber que este negocio ocupa hoy la atencion de las cámaras. Se nos ha informado que en la cámara de senadores se reclamó la falta cometida por la de diputados, que sin aprobar ni reprobar el acuerdo de la cámara iniciadora, sobre diminucion de monacales y crédito público, consultó el proyecto que hemos insertado en nuestro diario. Los representantes conocieron su equivocacion y acto continuo se encargaron del acuerdo del senado y lo reprobaron. En esta cámara reprobaron tambien sin demora su propio proyecto, y acto continuo hicieron otro tanto con el de los señores diputados. Se dice que solo tres senadores votaron en contra. La causa de este procedimiento aseguran unos que es por abreviar el tiempo; porque siendo la ley muy larga, si la discuten se pasarán muchos dias en este negocio, y en obio de trabajo, se reprobó para que la cámara de diputados insista en él, con los *dos tercios:* la cámara revisora volverá á reprobar con menos de dos tercios y el proyecto quedará aprobado segun las leyes que arreglan el debate. Supuesta la táctica anterior, ya son inútiles las dos cámaras, y los estados por economia deben instar porque haya una sola cámara.

Otras personas dicen que el plan es hacer caer toda la odiosidad de dicha ley sobre los diputados. En lo que referimos, los hechos son los ciertos, los fines los calcurá el prudente lector. Por haber tenido estas noticias sumamente tarde no amplificamos nuestras ideas; pues cuanto mas se avanza el tiempo, mas inconvenientes encontramos en ese proyecto de crédito público, que como ya hemos demostrado es pernicioso á la multitud.

Ayer publicamos un oficio que pasaron al ministerio de justicia, los señores Ramirez, Rionda y Jáuregui, manifestando los inconvenientes que encuentran dentro del mismo tribunal, para proceder contra los ministros encausados de la alta corte. De dicho documento aparece el comportamiento del Sr. Casares, que es consecuente al que tuvo desde un principio. Llamamos la atencion de las autoridades del estado de México, asi al modo con que se mira por el presidente de ese tribunal especial, un negocio en que se ventilan nada menos que las facultades constitucionales de sus jueces.

Los individuos que hoy componen la córte de justicia, se están conduciendo perfectamente bien: los escribanos y los jueces de letras están alarmados y esto es buena señal. Entre varias cosas muy laudables que han hecho, una de ellas ha sido desenterrar la causa de los ministros de Bustamente: han tomado las providencias legales que los magistrados anteriores omitieron, y han estrechado al fiscal á que ande. Se asegura que este señor se ha convertido de fiscal en abogado de uno de los reos. El gobierno y las cámaras deben fijar su atencion sobre esto para rectificar la verdad y tomar las providencias que demande la vindicta pública. Procuraremos ponernos al alcance de lo que ocurra para anunciarlo á los estados.

Ayer acordó la cámara de diputados nombrar gobernador del distrito á propuesta en terna del senado. Los gefes políticos de los territorios, serán en lo sucesivo nombrados por las diputaciones provinciales respectivas, segun acuerdo de la misma cámara, y ni éstas ni el gobernador del distrito, podrán ser empleados de la federacion.

Los pueblos del estado de Veracruz, pertenecientes al canton de Orizava, continúan amotinados á causa de la estincion de monacales. Esta revolucion, hija esclusiva de una pésima educacion, debe terminar pronto, usando de medidas políticas. Acabamos de palpar que el gobierno no pudo estinguir la revolucion del Sur, y que el general Barragan la acabó con medidas prudenciales, dejando bien puesta la dignidad de las autoridades.

Don Anastasio Bustamante, D. Francisco Molinos y otros varios espulsos se hallan en Francia.

CHISMERIA.

Unos aseguran que el Sr. vice-presidente tiene juntas secretas, y que conspira contra el general Santa-Anna, que trata de cerrar los templos y espulsar á todo el clero. Otros dicen que el Sr. presidente aprueba la revolucion de Veracruz, que va á disolver á las cámaras y á constituir una nacion de soldados. *Todo esto es falso:* esperamos del Sr. Farias y del Sr. Santa-Anna, que sobreponiéndose á las intrigas rastreras de almas mezquinas, consoliden las instituciones y causen la felicidad de la pátria.

Se nos acaba de afirmar que el gobierno ha oficiado al tribunal especial que debe juzgar á los ministros de la alta corte, previniéndoles que se arreglen á las leyes comunes.

PERIÓDICOS FORANEOS.

[*Estracto.*]

PUEBLA.—*Libertador.*—Se ha espedido el siguiente decreto: Art. 1 Se iniciará por este congreso á las cámaras de la Union la prohibicion absoluta de introduccion de harinas, carnes, manteca y javones estrangeros. 2 Se iniciará asimismo la derogacion del artículo 2 de la ley de 16 de octubre de 830 para que tenga su cabal cumplimiento la de 22 de mayo de 829. 3 Las harinas del estado quedan libres de los derechos que les impuso la ley de 10 de junio de 833. 4 Estos y todos los demas efectos y frutos vuelven al mismo estado que tenian sobre alcabalas antes de la publicacion del referido decreto.

TOLUCA.—*Reformador.* — Refiriéndose á cartas escritas de esta capital, dicen los señores editores que saben que tres individuos de los que componen el cabildo metropolitano han contestado al gobierno asegurándole hallarse dispuestos á obedecer la ley de curatos. Los editores manifiestan que les es muy sensible la desgraciada obstinacion de los restantes, y que les compadece que haya miserables que sacrifiquen á un interes mezquino, á una preocupacion ilimitada ó á una refinada malicia, su patria, su felicidad y sus personas; pero que al mismo tiempo se congratulan con los patriotas por el rasgo de energia que ha dado el gobierno en la ocasion presente, pues ademas de ser un movimiento de fuerza y de vida demuestra la impotencia y debilidad de los enemigos.

En el mineral de Pachuca ecsisten varios criminales asesinos que son el terror del vecindario. El barrio de la Garita donde viven, tiene el nombre de Huamantla por la reunion que hay en él de ladrones forasteros. Alli disponen sus correrias, ponen sus almonedas y hacen sus ensayos de carreras, de lazar, manejar el sable, dar cuchilladas, salvar cercas &c. cuyos espectáculos son públicos y aun presenciados por los que podian aplicar el remedio; pero las autoridades locales ven todo esto, y no pueden remediarlo sin esponerse á ser víctimas. Los editores esperan que el prefecto de Tulancingo, que debe saber el estado de desórden en que se halla una de las mejores poblaciones de su distrito, no siga viendo con indiferencia los frecuentes robos que se verifican en esos minerales, y lo escitan á que tome providencias activas para esterminar esa reunion de malhechores, y para que dé á esos pueblos el ausilio que su situacion reclama imperiosamente.

Las comisiones primera y segunda de justicia de la cámara de diputados en sus dictámenes leidos por primera vez en la sesion del dia 1° del actual, proponen á la deliberacion de la cámara los artículos siguientes:

DE LA PRIMERA.

1ª "Se concede á Doña Luisa Escobar, viuda del sub-teniente D. Manuel Guendulain, muerto en campaña de la epidemia del Chólera, el monte-pio que le corresponda.

2ª Las viudas de los oficiales, que se hallen en el mismo caso, gozarán de igual gracia."

DE LA SEGUNDA.

"Se indulta á Antonio Cervantes, Jacinto Aguilar, Mariano Fruto, Pedro Garcia y Antonio Gomez, de la pena en que incurrieron por haber asaltado la plaza de Colima á las órdenes del traidor Solórzano, en 10 de febrero de este año."

AVISO.

SE venden varios cuadros, máquinas, ornamentos y muebles: en esta imprenta se dará razon.

MEXICO, 1834.

Impreso por Ignacio Cumplido.

Digitized by Google

EL FENIX DE LA LIBERTAD.

TOM. IV. MEXICO, Domingo 4 de Mayo de 1834. NUM. 124.

INTERIOR.

CONGRESO DE LA UNION.

CAMARA DE DIPUTADOS.

Proyecto de ley presentado el dia 1° del presente sobre provision de piezas eclesiásticas.

Los que suscriben, suplican á la cámara que con dispensa de la segunda lectura, se sirva admitir á discusion el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Art. 1 "Las autoridades ó corporaciones á quienes corresponda canónicamente proveer las piezas eclesiásticas vacantes y que vacaren en toda la federacion, podrán hacer libremente la provision en individuos que sean mexicanos por nacimiento, dando aviso sin demora al presidente de la rupública en el distrito y territorios ó al respectivo gobernador en los estados."

2 "La facultad de que habla el artículo anterior, no se estiende á proveer las plazas vacantes y que vacaren en los cabildos catedrales."

3 "En la provision de las piezas eclesiásticas, el gobierno general y los de los estados limitarán su intervencion á cuidar que no se turbe el órden público; y para que éste se conserve en todo tiempo, podrán los espresados gobiernos, cada cual en el territorio respectivo, separar de sus empleos, cargos ó comisiones á los funcionarios eclesiásticos que lo alteren ó intenten alterarlo, dando aviso á la autoridad ó corporacion que deba llenar la falta; todo *sin* perjuicio de hacer efectiva la responsabilidad que contraigan los mismos eclesiásticos."

4 "No se podrán crear nuevas corporaciones ó empleos eclesiásticos sin permiso de las respectivas legislaturas particulares. Estas no podrán permitir la creacion de cabildos eclesiásticos."

5 "Ningun funcionario público, civil ó militar reconocerá por autoridades ó funcionarios eclesiásticos, á los que en lo sucesivo sean separados de sus destinos con arreglo al art. 3°, y á los que ocupan empleos creados sin permiso de las legislaturas particulares."

México 29 de abril de 1834.—*Garcia.—Diaz.—Ramirez España.—Rivera.—Subizar.—Ortiz.—Ayala.—Zambrano.—Cardoso.—Torija.—Veramendi.—Rodriguez Puebla.*

CIUDAD FEDERAL.

MANIFIESTO del presidente de los Estados-Unidos Mexicanos, á sus conciudadanos.

¡Mexicanos! Quebrantada mi salud por las fatigas de una penosa campaña, me separé por algun tiempo de la direccion de los negocios, y he podido en mi pacífico retiro observar atentamente el rumbo de la opinion acerca de las grandes cuestiones que hoy se agitan.

Inútiles han sido todos mis esfuerzos para mantenerme en una incomunicacion absoluta necesaria, á mi restablecimiento, útil á *lo menos para sustraerme* de los tiros de la calumnia que me asecha, de la envidia que me persigue. De todas partes se me dirigian noticias encontradas, como lo están los intereses, unísonas solamente en la triste idea de que la agitacion de los espíritus anunciaba la procsimidad de una nueva y espantosa crisis. En este mismo asilo al que habia marchado con tanto placer á ocultar los laureles de Guanajuato, á dar otro testimonio mas de que el poder no es ni ha sido jamás el objeto de mi ambicion, alli he sido combatido por los enemigos de toda gloria nacional, he sido apellidado tirano por algunos, el salvador de la pátria por otros. La duda solo acerca de la pureza de mis intenciones, me hubiera bastado para calcular toda la estension del peligro y la necesidad de presentar otra vez la frente enérgica y serena de la virtud.

Mi ausencia del asiento del poder, el abandono de sus resortes, mi repugnancia á toda influencia directa ó indirecta en los negocios del estado, debieron confundir y acallar á los que osaron dudar de la nobleza de los motivos que me impulsaron á conservar el glorioso y decisivo movimiento de Veracruz. No me ha sido dado calmar la inquietud de unos, ni imponer silencio á los vivos clamores de muchos.

Unos me han atribuido la degradante nota de servilismo, al tiempo que otros me creyeron aváro de los atributos de la opresion. Me han supuesto ligado secretamente con los enemigos de la libertad para la destruccion del sistema que proclamé el primero, y he salvado en el año que acabó; y otros de los que no se detienen en adoptar contradicciones y absurdos, me acusaban de ser el favorecedor de los planes desorganizadores de la demagogia. La nacion entretanto me hizo escuchar su voz imparcial, llamándome al ejercicio del poder, para que colocado en un prudente medio privase de toda esperanza á los que desearon inclinarme á algun estremo.

A los fingidos amigos del pueblo, á los que aparentan inquietud para conservar la confusion, alegaré que los derechos nacionales no pueden estar mas seguros que en las manos del que los ha defendido siempre. En multiplicados combates sostuve la independencia en 1821. Yo he proclamado la república contra las pretensiones del héroe que estraviado por consejos siniestros no acertó á cimentar su poder sobre las sólidas bases de una justa y moderada libertad. Yo, acatando la voluntad de los pueblos, secundé su inequívoca decision por el sistema federal. Yo he ahogado en el Pánuco las insensatas esperanzas de los enemigos esteriores, que contando con nuestras funestas discordias, venian como en triunfo á conquistar su odiosa dominacion.

Destruida la administracion ilegítima que se apoyara sobre cadalsos; la moribunda faccion que la habia creado sedujo otra vez á los mas de los cuerpos del ejército á que proclamasen la ruina del sistema y *pusiesen en mis manos todo* el poder nacional, bajo la autoridad indefinida de dictador. En Guanajuato recibió la mas decisiva repulsa, y la constitucion federal se afirmó para siempre.

Esterminar la única fuerza en que se apoyaban las esperanzas de los enemigos de nuestras instituciones, y aspirar al mismo fin que ellos, son dos cosas tan repugnantes entre sí, que no puede imaginarse como ha sido concebida tan absurda imputacion.

Los que por el contrario me creen adherido á las ideas desorganizadoras y anárquicas, tienen asimismo en la série de mi conducta los mas incontrovertibles datos de la torpeza y monstruosidad de sus errores. Han visto, que sin pertenecer á partido alguno he luchado constantemente contra los escesos de la ecsaltacion y me he espuesto á odiosidades y censuras por respetar los derechos hasta de mis mas encarnizados enemigos. He profesado sin variacion la doctrina, de que la libertad consiste en la observancia estrita de las garantias del hombre, y que el despotismo no deja de ser odioso porque se ejerza bajo de nombres augustos: que la tiranía mas funesta es la que se abriga á la sombra de las formas constitucionales; y que no es posible dar solidéz y estabilidad á un gobierno, si éste no se apoya en los eternos principios de justicia á que

Digitized by Google

igualmente tienen derecho todos los hombres, cualquiera que sean los principios que profesen ó el partido á que pertenezcan. Guiado por estas máximas, he usado en varias ocasiones del poder para corregir el rigor ó inconveniencia que me ha parecido encontrar en algunas disposiciones adoptadas en momentos de calor.

La nacion ha puesto en mis manos los medios de contener ó moderar la precipitacion ó escesivo acaloramiento de los que sin fijarse en lo futuro obran por pasiones del momento.

Estad seguros, mexicanos, de que cuantas veces sea necesario haré uso de esta sagrada prerogativa constitucional para la conservacion de vuestros derechos. Ni vuestra religion, ni vuestra libertad, ni vuestra seguridad, ni ninguno de los bienes que afianza y consagra la constitucion, serán impunemente atropellados: me vereis si fuere necesario, sacrificarme gustoso en su defensa, colocándome tan distante de los rigores de la tiranía, como de los escesos esterminadores de una libertad mal entendida.

La constitucion del año de 1824, ha sido y será la brújula de mis operaciones. Con su ausilio es fácil reorganizar el estado, hacer olvidar los descarrios y errores pasados, reconciliar todos los espíritus, y en una palabra, restañar todas las heridas que nuestras funestas disensiones han abierto en el mismo corazon de la patria. Si en nuestro código fundamental hay disposiciones que escijan modificaciones ó reformas, el caso llega de emprenderlas con calma, sin atropellar los trámites que la misma ley designa para el acierto y utilidad de esta grande operacion. Las autoridades supremas de los estados, cooperando á tan importante designio, evitarán todos los pasos que puedan romper la unidad federal, traspasando los límites que circunscriben el círculo de sus poderes.

Marchando todos por una misma senda con uniformidad y armonia, sabremos evitar tanto los inconvenientes de una situacion estacionaria y sin progreso, como los males consiguientes á la introduccion inmatura de reformas. La opinion anuncia su época: el pueblo su necesidad.

México, abril 29 de 1834.—*Antonio Lopez de Santa-Anna.*

DOCUMENTO OFICIAL.

Secretaria de guerra y marina.—Seccion central.—Atendiendo el Escmo. Sr. general presidente á que la guerra civil que aflige á la república ha cesado, y la cual dió márgen á que se pusiera sobre las armas la milicia cívica de algunos estados, para atender á los diferentes objetos del servicio que en el año próximo pasado tuvo que cubrir, y en consideracion asimismo al estado en que se halla nuestro angustiado erario, que con motivo á la revolucion han disminuido considerablemente las entradas que forman las rentas federales, y que por otra parte es preciso atender á tanta infeliz viuda, pensionistas y retirados, que por haber carecido de sus sueldos se hallan en las mayores escaceses; y en fin, teniendo S. E. presentes los perjuicios que los individuos de milicia cívica resienten por estar separados de sus giros, abandonando el comercio, las artes y agricultura por servir á la patria, sosteniendo el sistema federal en la campaña anterior, que felizmente ha terminado; ha tenido á bien resolver el mismo Escmo. Sr. presidente, que con objeto de proporcionar ahorros al erario público, y que estos buenos servidores de la patria no sigan resintiendo perjuicios, se retiren al seno de sus familias desde el dia siguiente del recibo de esta órden, suministrándoseles de preferencia el socorro necesario, conforme á lo prevenido en el art. 33 de la ley de 29 de diciembre de 827, ajustándoseles y satisfaciéndoseles á la mas posible brevedad, dándoles vd. á todos los señores gefes y oficiales é individuos de tropa, las mas espresivas gracias á nombre del supremo gobierno, por los servicios que han prestado á la causa nacional. En consecuencia, quedan sin ningun valor ni efecto todas las órdenes que se hallan dado hasta el dia para la ecsistencia de alguna fuerza de milicia cívica sobre las armas á disposicion del gobierno general, eceptuándose únicamente las tropas de esta clase de Durango que se mandaron marchar á Chihuahua, y lo relativo al distrito federal, de que se habla por separado. Y á fin de que esta suprema resolucion tenga su debido cumplimiento, lo comunico á vd. para que por su parte dicte al efecto las órdenes convenientes.—Dios y libertad. México abril 28 de 1834.—*Herrera.*—Se circuló á los comandantes generales de los estados y principales de los territorios, directores é inspectores.

ESPOSICION que el ayuntamiento de esta capital dirige al señor gobernador para que la haga al supremo gobierno y éste á las cámaras de la Union, sobre privilegio esclusivo que pretenden los empresarios de las diligencias.

El ayuntamiento no corresponderia á los sagrados deberes que adquirió por su eleccion para con el pueblo que lo honró con ella, si se desentendiera en los negocios de su interes, de promoverlos por cuantos medios están á su alcance. Penetrado de esta verdad no pueden ver con indiferencia la avanzada y estraordinaria pretension de los empresarios del establecimiento de diligencias para que su negociacion obtenga esclusivo privilegio. Prescindamos de cuanto en el caso podria victoriosamente esponerse contra ella, y baste solo la obvia consideracion de no ser los pretendientes inventores á quienes se deba el establecimiento primitivo, ni tampoco perfeccionadores que hayan proporcionado adelantos, y á quienes esa invencion ó perfeccion haga únicos acreedores al uso, estado y condicion con que hace tiempo se han visto en Europa.—El que por su ingenio ó laboriosidad presenta una máquina nueva, ó la simplifica para hacer un artefacto, puede como propietario de su descubrimiento hacer el solo uso de su máquina inventada ó perfeccionada, y obtendrá con justicia el esclusivo privilegio; mas no podrá privar á los demas de que elaboren lo mismo con máquinas ya conocidas, mas dificiles y por los métodos comunes, porque esto envuelve monopolio muy distinto del privilegio referido.—Por lo mismo la corporacion espone á V. E. estas consideraciones para que puestas en conocimiento del supremo gobierno lleguen á las augustas cámaras, á fin de que se sirvan desechar la pretension de los empresarios referidos si fuese de su superior agrado.—Y en cumplimiento del acuerdo tengo el honor de decirlo á V. E. con protesta sincera de mi consideracion y respeto.—Dios y libertad. Sala capitular del ayuntamiento de México 30 de abril de 1834.—*José Ignacio Oropeza.*—Escmo. Sr. gobernador del distrito federal D. José María Tornel.

Y por acuerdo del Escmo. ayuntamiento se mandó publicar por los periódicos para inteligencia del público.—Secretaria del Escemo. ayuntamiento de México, 2 de mayo de 1834.—*Licenciado José María Guridi y Alcocer,* secretario.

MISCELANEA.

INSTRUCCION PUBLICA DE FRANCIA

(CONTINUA.)

A mas de las escuelas de que acabamos de hablar, ecsisten en Francia otras diversas especiales, sobre las que convendrá dar alguna ligera idea.

Estas escuelas son: 1° Las de artes y oficios de Chalonsyde Angers. El objeto especial de su institucion es, formar hombres que reunan á la práctica de las artes mecánicas, toda la instruccion teórica necesaria para ejercerlas de una manera científica. Los discípulos son nombrados por el ministerio del interior y llegan hasta el número de 600, á saber 400 en Chalons y 200 en Argers: 450 de estos discípulos se mantienen en todo ó en parte por cuenta del estado. Hay en cada departamento, tres lugares de dotacion, uno á mitad de gastos, otro á tres cuartos, y el tercero por completo. Hay ocho lugares de dotacion asignados para los discípulos de la sociedad, con objeto de fomentar la industria nacional: á saber, seis con mantencion completa y dos con solo tres cuartas partes. El nombramiento de alumnos para las plazas de dotacion de los departamentos se hace en vista de la presentacion del prefecto. Hay tambien pensionistas libres que pagan 500 francos anuales. La enseñanza teórica comprende la escritura, aristmética, gramática francesa, elementos de geometria y trigonometria, geometria descriptiva, aplicada á la carpinteria, al encaje de ruedas dentadas y á la mecánica industrial: las nociones principales de las ciencias fisico-químicas aplicadas á la industria y los conocimientos mas necesarios sobre la fuerza y resistencia de los materiales de construccion. Los trabajos de manos solo son de las artes y oficios de carretero, carpintero, forjador, limador y ajustador, tornero de madera y de metales, montador de máquinas, molinero, fundidor de fierro en crisol y á la wilkinson,

Digitized by Google

y fundidor de cobre en crisol. El curso de estudios es ordinariamente de cuatro años. Sin embargo á los discípulos que se han distinguido con mas particularidad, se les concede que se queden un año mas para perfeccionar sus estudios. Acabado su quinto año, los mas adelantados pueden enviarse á los principales talleres del reino, y estar en ellos un año á espensas del estado. El número de estos agraciados no puede pasar de diez.

2 ° El conservatorio de artes y oficios de Paris.

Hay en este establecimiento cursos públicos de mecánica y química aplicados á las artes industriales, de fisica y economia industrial, de geometria descriptiva y dibujo. Todas las personas que han estado en Paris, saben que el conservatorio de artes y oficios, encierra un depósito precioso de modelos de máquinas de toda especie. Un consejo consultivo anecso al conservatorio, compuesto de sábios y manufactureros, delibera y dá su opinon sobre todo lo que cree interesante al sostenimiento ó mejora del establecimiento, y de las escuelas de artes y oficios.

3 ° La escuela gratuita de matemáticas y dibujo para las artes mecánicas se halla establecida en Paris, calle de la Escuela de Medicina.

Se enseña en esta escuela, geometria práctica, aristmética, el arte de medir las superficies, agrimensura, el corte de piedras, el de maderas, elementos de arquitectura, dibujo al natural de animales y flores. Tambien hay una escuela gratuita de dibujo para los niños. Un gran número de ciudades de los departamentos poseen establecimientos semejantes.

4 ° La escuela especial de bellas artes establecida en Paris en la calle de los Agustinos menores, está dividida en dos secciones, una comprende la pintura y escultura, y la otra la arquitectura. Enseñan en esta escuela artistas célebres, cuyos talentos son parte de las glorias de Francia. El estado sostiene tambien escuelas de pintura en Leon y en Dijon; hay otras mantenidas por varias municipalidades, entre las que se puede citar la de Valenciennes que ha producido ilustres discípulos, de los que tres han ganado en Roma el primer premio.

5 ° La escuela francesa de bellas artes establecida en Roma.

6 ° La escuela real de canto y declamacion está en la calle del Arrabal de la Caldereta de París.

7 ° Las escuelas veterinarias de Alfort, Leon y Tolosa. Hasta 1825 hubo en Alfort una cátedra de economia rural, cuyo restablecimiento se espera. En estas tres escuelas se enseñan *la crianza y manejo* de los caballos; este se enseñaba antes en Strasburgo.

8 ° Las escuelas destinadas á formar militares, son: la militar de San-Cyr, la de caballeria de Saumur, la del cuerpo del estado mayor, la de los ingenieros geógrafos, la de artilleria é ingenieros de Metz, la de puentes y calzadas, la de mineria, la de bosques de Nancy, la especial de ingenieros marítimos de Brest.

Para ser admitido en la escuela de ingenieros geógrafos en la de artilleria, puentes y calzadas, marina y mineria, es necesario haber sido alumno de la escuela politécnica; sin embargo, en la de mineria hay ademas de los alumnos de los discípulos esternos ó asistentes que reciben instruccion gratuitamente. Estos últimos no hacen parte del cuerpo de mineros; pero los conocimientos que adquieren, los ponen en estado de dirigir las esplotaciones de minas; asi esta escuela, al mismo tiempo que sirve para el servicio público, contribuye al desarrollo de la industria particular. Hay tambien una escuela práctica de mineria en San Estevan.

A mas de la escuela destinada para los oficiales de marina militar, hay para la mercante cursos de idrografia en casi todos los puertos del reino.

Hay en Francia dos escuelas principales de agricultura, establecidas una en Roville y otra en el Cortijo de esperiencias de Grignon, en donde la enseñanza es á la vez teórica y práctica. La teórica consiste en cursos de agricultura y sus ciencias ausiliares. La escuela de Roville, dirigida por M. Mateo Dombaile, es un establecimiento particular: ha formado discípulos hábiles, y contribuye demasiado á esparcir en Francia los buenos métodos de agricultura, que no son muy generalmente conocidos ni practicados. No son solo estas escuelas de agricultura, las que ecsisten en este pais. Es necesario añadir: 1 ° La escuela preparatoria de agricultura fundada en Paris por M. Blancq, alumno que fué de la escuela politécnica. El nombre del profesor es buen garante de los felices resultados que deben esperarse. 2 ° Tres haciendas modelos, una en Verneuil (Maine et Loire,) otra en Grandjouan cerca de Nantes, y otra junto á Tolosa. 3 ° Otra hacienda esperimental en el departamento del Ain, dirigida por la sociedad de agricultura de este departamento. 4 ° Las escuelas de jardineria. Se debe tambien incluir en esta clase el curso de cultura fundado por Thouinen; el museo de historia natural de Paris; los cursos de botánica aplicada á la agricultura, y de cultivo general en los jardines de botánica, farmácia, agricultura &c.; hay estos cursos en un gran número de ciudades, por ejemplo, Strasburgo, Leon, Dijon, Montpellier, Tolosa, Brest, Lorient, Roche-fort, Marsella, Tulon. Por último, el instituto de horticultura fundado por M. Soulange-Bodin, en su hermosa posesion de Fromont, escuela escelente y que merece se haga de ella mencion particular.

[*Continuará.*]

EL FENIX.

MEXICO, MAYO 4 DE 1834.

MONEDA DE COBRE.

Cuando por la primera vez llamamos la atencion del gobierno supremo ácia el abismo de males en que la multitud de moneda de cobre va hundiendo á la nacion, no fuimos escuchados quizá y sin quizá, porque el Sr. Garay por desgracia suya y de la república, no estando iniciado en los profundos misterios de la economia política, no acertó á conocer que la moneda de cobre al mismo tiempo que debilita ó destruye infinidad de fortunas privadas, arruinará tarde ó temprano al tesoro público.

La moneda en toda nacion del mundo ha sido y es de una materia preciosa, y por sola esta razon se codicia y quiere poseerse por todos: ¿quién querrá atesorar materias viles? El oro y la plata que han servido de moneda desde la mas remota antigüedad tienen un valor intrínseco que les dá precio fijo; y por tanto es muy corta la diferencia del valor de la plata amonedada á la plata pasta, que es el de la manufactura: el marco de pasta que cuesta siete pesos, amonedado vale ocho: no asi en el cobre, pues para hacer una talega de valor nominal de 100 pesos, bastan 25 efectivos. El cobre en pasta que usan los monederos verdaderos y falsos y es de muy mala calidad, vale ahora por la circunstancia del consumo que se hace de él 30 pesos quintal: para acuñar 100 pesos se consumen dos arrobas y media que valen 18 pesos, á los que agregados siete de manufactura computándole á lo sumo un 25 por 100, resulta un capital efectivo de 25 pesos que produciendo 100, dá la *moderadisima* ganancia de 150 por 100.

He aqui el primer defecto capital de la moneda de cobre: que el valor intrínseco no equivale sino á lo sumo á una cuarta parte del nominal, resultando el público defraudado en las tres cuartas partes de valor real. Un empleado, suponiendo que se le paga su sueldo corriente en cobre, se encontrará con que cada peso vale dos reales, y que si tiene un sueldo de 1Ð pesos solo tiene realmente 250. ¿Pues qué diremos cuando por la calamidad de los tiempos se les dá cada dos ó tres meses una cuarta ú octava parte de sueldo? ¿Y qué cuando esta la tienen anticipadamente vendida á un insaciable agiotista que les dá un 20 ó 25 por 100 de pago y éste en cobre? Un corazon de bronce se necesita para ver á sangre fria que todas las clases de la sociedad resientan quebrantos tan cuantiosos, particularmente cuando ellos van á ser mas irremediables en la clase mas laboriosa é interesante de la sociedad: hablamos de aquellos infelices que diariamente surten las plazas de nuestro mercado. Por un movimiento natural todos procuran salir del cobre en primera oportunidad: y tanto porque los artículos de que se surte cada cual en el mercado son de poco valor, cuanto porque la clase de vendedores es la mas ignorante y la que en el fondo tiene menos energia para resistir este nuevo género de estafa, ella será la que se quede con el cobre circulante aun cuando todo el mundo esté desengañado de la nulidad de su valor; resultando que repentinamente se encuentre en la mendicidad sin saber siquiera cual fué la causa de su ruina.

Una dolorosísima esperiencia, como son todas las que desengañan de sus errores á las naciones, va haciendo conocer á la nuestra que ocho reales de cobre no valen ocho de plata, porque no son po-

Digitized by Google

cas las tiendas en que por un peso de plata se dán ocho y medio ó nueve reales de cobre. Conforme este desengaño circule mas rápidamente en la sociedad, se irá convenciendo cada uno de los ciudadanos de que la moneda baja de ley: los tenedores de olla subirán el premio de cambio para espenderla con facilidad, y llegará á subir tanto cuanto en consecuencia baje el valor de la moneda, hasta que se pongan á la par del valor intrínseco el cobre y la plata. Este es el destino inevitable de toda mercancia, como lo es la moneda de cualquiera metal.

Los comerciantes que diariamente calculan sobre sus intereses, conocen esta verdad que acaso desconoció el señor ministro de hacienda; pero no se atreven á manifestarla públicamente porque todavia sacan ventajas de la ignorancia comun por el agio: mas cuando ésta se disipe pondrán el grito en las nubes lamentando sus pérdidas, y arderá la república toda en discordias privadas, pues necesitando hacer á cada paso un cambio, á cada paso encontraremos obstáculos para hacerlo, por la nulidad de la moneda.

¿Quiénes serán los autores de esta conflagracion general? Desgraciadamente como *no* conocemos la policia, no se previenen los delitos; y no habiendo administracion de justicia, una vez perpetrados no se castigan. Asi vemos en cada cuadra monederos falsos que roban á la nacion con impunidad; y sabemos que un ciudadano constituido en dignidad, hizo espaldas á ciertos ladrones de este género, que obtienen tambien cargos en la república. Nos avergonzamos de decir sus nombres, pero estamos seguros de que todos los señalarán con el dedo.

El resultado final será que conocida la nulidad de la moneda de cobre, haga la nacion lo que todas las que quieren conservar su honor, y es amortizarla. Lo primero que sucederá será verse en la necesidad de pagar á precio de plata la moneda falsa que es infinita respecto á la legítima: ¿de dónde se cogerán entonces los millones necesarios para esta amortizacion, cuando no contamos con los fondos precisos aun para las atenciones del momento? El mal crece por instantes; el remedio insta urgentísimamente, porque yendo aquel en progresion geométrica crecente, si hoy se puede remediar con dos millones, dentro de un año no se remediará con ocho. En primera oportunidad daremos lugar en nuestro diario á una pequeña instruccion sobre la moneda, en forma de catecismo.

En la sesion del 1° del corriente se presentó el proyecto de ley que insertamos en este número sobre provision de piezas eclesiásticas, y no fué admitido á discusion por 26 señores diputados contra 21.

Es enteramente falso que el supremo gobierno haya pensado suspender los contratos celebrados con el comercio hasta la fecha.

El 28 del pasado se ha publicado por bando lo siguiente:

"Se deroga la ley de 23 de junio del año próximo pasado, en la parte que comprende al ciudadano Juan Manuel Irisarri.

AVISO.

LISTA DE LAS ALHAJAS de diamantes, oro y plata, estraidas de la platería del ciudadano José Maria Martinez, la noche del 27 de abril de 1834, por un mozo nombrado Antonio Posadas, como de edad de 23 años, blanco, carilargo, pelo negro, un poco barroso, con el labio de arriba regordido. Su amasia será como de 24 años; alta, delgada, trigueña, *hoyosa de viruelas*, narilarga, pelo negro.

ARETES DE BRILLANTES.—Un par de aretes montados al aire de cartones, con 118 brillantes; otro id. de círculos con una flor en el centro, con 74 brillantes; otro id. de 3 almendras, con lazos de cartones, con 42 brillantes; otro id. de 3 almendras circuladas, con 80 brillantes; otro id. de broqueles, lazos de hojas, con almendras y 80 brillantes; dos id. de 3 almendras, con una media flor en los broqueles; un id. de 2 círculos, con una solista esmaltada de negro; un par de arracadas con 32 brillantes y una estrella en el broquel; otro id. con almendras en el broquel; otro id. con 38 brillantes; dos pares de id. de 3 almendras con hojas de parra en el centro.

ARETES DE ROSAS.—Un par de medios círculos con macollos en el centro y flores en el broquel; otro id. de id. de 3 almendras; otro id. de cartones, cadena y calabacillas de perlas; otro id. arracadas con 5 rosas grandes cada una; tres pares id. de broquel, almendra y calabacilla de perla en el centro; un par de arillos con 5 rosas y calabacillas de perlas; otro id. de id. de broquel y almendra en figura de lira; otro id. de id. con 11 brillantes cada uno; un id. de aretes chicos para niña, de círculo; otro id. arracadas de fondos; otro id. arracadas de tablas.

ANILLOS DE BRILLANTES.—Diez pares de un círculo de brillantes, grandes; 2 id. de 4 brillantes y hojas á los lados; 9 id. con 5 brillantes cada uno; un par id. de engastas y hojas; un solitario de un brillante grande, con brazo y montadura antigua; un id. en figura de óvalo con brillantes color de paja y un círculo de amatistas; 2 id. solitarios chicos, montados al aire; 2 churumbelas con 21 brillantes cada una, montados al aire; un anillo solitario de un medio brillante grande; 38 anillos de 3 y 5 brillantes.

ANILLOS DE ROSAS.—Cinco pares de anillos de un círculo, grandes; un par id. de 2 círculos calados; 9 anillos de un círculo, distintos tamaños; 3 id. de un círculo y hojas en los brazos; 11 id. de 3, 5, y 7 rosas; 1 id. de un camafeo circulado de rosas; 1 id. de un zafiro, circulado de rosas; 3 id. de 3 tablas; una churumbela de rosas.

JUEGOS DE BOTONES DE BRILLANTES.—Un juego de 3 botones, uno ovalado y dos redondos, en figura de flor; un id. de id. de círculo unido, iguales; un id. de id. de 4 brillantes figura cocol; un id. de id. de 4 brillantes y esmaltes; un id. de 2 id. figura cocol circulado; un id. de 3 id. figura id. mas chiquitos; un id. de id. de círculo calado de 7 brillantes cada uno; un id. de id. calados mas chicos; 2 id. de id. figura de flor; un id. de id. de círculo unido de rosas; un id. de 2 id. de id. de cartones de rosas de Holanda; 2 id. de 3 id. solitarios de brillantes; 2 id. de id. de florecita de id.; un boton de un círculo de brillantes.

ALFILERES DE BRILLANTES.—Un alfiler de círculo unido de brillantes color de paja; un id. de un solitario almendra; un id. de ópalo, circulado de brillantes; un id. de 4 brillantes, larguito; 2 id. de círculo unido de 3 brillantes en el pié; un id. de una águila de rosas de Holanda; un id. de media luna de *id*; un id. de corazon y otro de flor; 3 id. de círculo calado; 5 id. de corazon y jara; un id. de brillantes y rubíes; 4 id. de una rosa cada uno; 2 id. de topacios, circulados de rosas de Holanda; un id. figura almendra, de una rosa; un id. amatista y perlas; 2 hilos de perlas con sus pendientes de diamantes; 3 id. de id. sin pendientes; 4 anillos de círculos, de diamantes rosas; 4 soguillas de 2 hilos de perlas con pendientes de diamantes; 4 id. de un hilo con pendientes; 6 id. de id. sin pendientes; 3 pendientes de diamantes, con perlas; 3 id. de id. sin perlas; una soguilla de 5 hilos de perlas; una sarta de id., 2 cruces de oro y topacios; un par de aretes de oro y topacios; 2 rosarios de perlas engarzados en oro; 4 cigarreras de oro sobrepuestas de colores; 3 id. de id. de medias cañas; 2 id. de id. lisas; una id. esmaltada; 4 cajas de polvos de oro; una id. esmaltada; 4 id. de eslabon; 3 pares de hevillas de *oro*; 4 *id.* de charreteras de oro; 2 *id.* hevillas de *id.* para tirantes; 8 canuteros de id.; un ramo de id. y piedras aguas mácsinas; una cadena de id. esmaltada para señora; 8 medallas de oro; 8 limpia-dientes de id. de cañon; 9 relicarios de id. con miniaturas; 6 id. de id. y miniaturas de esmalte; 4 id. de id. y perlas; 12 id. de id. y ceras; 16 dedales de id. sobrepuestos y torneados; 15 pares aretes de id. chinescos; 6 cadenas y cabrestillos; 10 juegos de botones para camisa esmaltados; cruces de oro, concha y esmaltado; tenazas de id. para chupar; pajuelas para limpiar dientes; tumbagones esmaltados y torneados; anillos de manitas de filetes y de carey; rosarios de piedra engarsados en oro; una cadena gruesa para señora; cigarreras; cajas de polvos; hevillas; relicarios de todos tamaños; charrereras; aretes de varias hechuras; mancuernas; cajas de reloxes; medallas; oro en tejos, en granos, en bolas de azogue; medallas de bustos; veneras esmaltadas; pulzos y rosarios; arillos de oro de todos tamaños; botones para chaleco; cubiertos; platos y de mancerina; cucharitas para café.

PEDRERIA SUELTA.—Aguas mácsinas, topacios, amatistas, zafiros y esmeraldas.

Se suplica á la persona que tuviere noticia de las alhajas ó de los individuos que se señalan arriba, dé aviso en la platería núm. 13, donde se le dará una gratificacion correspondiente.

Impreso por Ignacio Cumplido.

Digitized by Google

EL FENIX DE LA LIBERTAD.

TOM. IV. **MEXICO, Lunes 5 de Mayo de 1834.** **NUM. 125.**

INTERIOR.

CONGRESO DE LA UNION.

CAMARA DE DIPUTADOS.

Sesion del dia 23 *de abril de* 1834.

Se abrió á las once y media: llegaron á las once, los Sres. Bonilla, Couto, Espinosa de los Monteros, Espinosa y Urrea, Garcia Sosa, Martinez de Castro, Martinez Zurita, Quintana (D. Matias) Salgado, Valdés Carrillo y Zerecero.

Aprobada la acta del dia anterior, se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la secretaría del senado, acompañando para que se una á sus antecedentes una esposicion de la secretaría de relaciones, en que transcribe otra del gobernador del distrito, contraida á manifestar que D. Juan Bautista Escalante, llamándose apoderado de las estinguidas parcialidades, ha procedido á vender la piedra que ha podido estraer de las escavaciones que se han hecho en Santiago Tlaltelolco.—Se mandó pasar á la comision que tiene antecedentes.

De la misma, devolviendo aprobado el acuerdo de esta cámara, que manda cesar las facultades estraordinarias concedidas al ejecutivo por la ley de 19 de octubre de 1833.—Se mandó pasar al gobierno.

De la de relaciones, acompañando una esposicion del aeronauta M. Adolfo Theodore, contraida á manifestar las causas porque no ha podido verificar su ascension.—A la primera comision de justicia.

De la de guerra, acompañando el espediente instruido sobre revalidacion del despacho de coronel á D. Alvino Perez.—A la primera comision de guerra.

Como propuso la comision de peticiones, se mandaron pasar á la primera comision de justicia, la solicitud del ciudadano Manuel Gomez Daza, en que pide se declare su inculpabilidad en el delito de desercion de que fué indultado el año de 832, y su aptitud para obtener los ascensos que le correspondan, borrándose en su hoja de servicios aquella nota: á la de puntos constitucionales, la del apoderado del síndico del concurso de Aguayo, en que suplica se declare anti-constitucional el decreto de la legislatura de Coahuila y Tejas, que previene queden por cuenta de aquel estado las fincas y bienes de dicho concurso; y al gobierno, para que informe dentro de tercero dia, la del ciudadano Evaristo Gaona, en que se queja de no habérsele tomado siquiera declaracion en los seis meses que lleva de preso en la ex-inquisicion.

Se dió primera lectura al siguiente proyecto de ley de los Sres. Alvarez y Casas.—Primero: los estrangeros no naturalizados no podrán hacer el comercio por menor ó de menudeo en ningun lugar de la república.—Segundo: éstos solamente podran tener almacenes en los puertos y demás lugares de lo interior de los estados para espender sus efectos, mercancías y quincallería en fardos, bultos y cajones; y se les prohibe varear ó menudear en tiendas públicas.—Tercero, los que contravinieren á lo determinado: pagarán la multa que el gobierno, les señale, por primera vez conforme á sus proporciones: por la segunda el duplo; y por tercera vez se les cerrará la tienda y saldrán fuera del lugar de su residencia.—Cuarto: en el caso de contravencion, valiéndose de la persona de algun mexicano para suponer que no son dueños de la negocion, y de que se denuncie y pruebe legalmente el fraude de esta ley, se castigará á los contraventores con el decomiso de las ecsistencias de la tienda, y se aplicará el importe de una cuarta parte al denunciante.—Quinto: la presente ley comenzará á tener su efecto dentro del término de seis meses contados desde el dia de su publicacion.

Se puso á discusion un dictámen de la primera comision de guerra, que concluye con esta proposicion: "Se insiste en el acuerdo anterior, concebido en estos términos: "Se concede al ciudadano Felipe de Jesus Salazar y Avellafuerte una pension de 300 pesos anuales."—Aprobado.

De la comision primera de justicia que concluye con este artículo: "La jubilacion á que ha considerado el poder ejecutivo que es acreedor D. José Nicolás Olaez por sus largos y apreciables servicios, se entenderá con todo el sueldo de la plaza que actualmente ocupa en el tribunal de guerra y marina."—Aprobado.

De la misma, que concluye con esta proposicion: "Se declara al ciudadano Benito Larrañaga con los privilegios de cesante, para el solo efecto de que se le coloque en los destinos de la federacion que vacaren, segun sus méritos é idoneidad."—Aprobado.

Se dió segunda lectura á otro dictámen de la comision primera de guerra, que concluye con esta proposicion: "Se concede á Doña Maria Josefa Aguado una pension vitalicia de 15 pesos mensuales."

El Sr. Salvatierra hizo proposicion para que se concediese á la Aguado 400 *pesos anuales;* y habiendo reformado en estos términos la comision su dictámen, se aprobó.

Continuó la discusion del dictámen sobre la organizacion del establecimiento del crédito público.

Art. 27 "A medida de la capacidad que progresivamente tuvieren los fondos del establecimiento del crédito público, toda deuda que sea calificada de auténtica y legítima, cualquiera que sea la clase á que pertenezca, de aquellas que esta ley señala para reducir por ahora su valor nominal, irá ascendiendo al que intrínsecamente tuvieren al tiempo de presentarse para ser reconocidas y calificadas por la direccion general; y en sentido contrario, descenderá del valor á que se reduce por esta ley."—Aprobado.

El art. 28 lo dividió la comision en partes:—"Primera: las clases de la deuda pagable serán las siguientes: La que resulta conforme á las disposiciones de esta ley en favor de todos los que actualmente son interesados en los fondos que se ocupan para el establecimiento del crédito público."—Aprobada.

Segunda parte.—"Las que al tiempo de entrar esos fondos en el establecimiento graviten legítimamente sobre ellos en favor de personas á quienes determinadamente pertenezcan."—Aprobada.

Tercera parte.—"La deuda esterior."—Aprobada.

Cuarta parte.—"Las que conforme al último arreglo que haya hecho el gobierno, se estén pagando en las aduanas marítimas."—Aprobada.

Quinta parte.—"Las de los sueldos pendientes posteriores á la independencia."—Aprobada.

El Sr. Valle hizo la siguiente adicion á esta parte: donde dice *sueldos*, se añadirá: *y pensiones*."—Aprobada.

Parte sesta —"Las de los préstamos forzosos, entre los cuales seconsideran las conductas ocupadas por el gobierno y depósitos posteriores á la independencia, pertenecientes á personas particulares, y las órdenes de las administraciones anteriores dadas por dinero efectivo."—Aprobada.

Parte séptima.—"Segunda. Toda clase de créditos posteriores á la independencia que no estén comprendidos en la primera clase."—Aprobada.

Parte octava.—"Tercera clase. Las

Digitized by Google

deudas contraidas para el servicio de la nacion por los gobiernos reconocidos por la ley de premios de 19 de julio de 823, y por los beneméritos de la pátria."—Aprobada.

Parte novena.—"Las contraidas por los gefes de la independencia, de que habla el decreto de 28 de junio de 1824 en el art. 4."—Aprobada.

Se suspendió esta discusion.

Se dió segunda lectura á un dictámen de la comision de seguridad pública, sobre la solicitud del ciudadano Manuel Rudecindo Barragán, en que pide se le restituya á su empleo de capitan de la compañia presidial de Rio-Grande.—Quedó señalado para discutirse el dia siguiente.

Se dió primera lectura á otro de la primera comision de guerra, insistiendo en el acuerdo que el gobierno devolvió con observaciones, sobre revalidacion del despacho de general de division al de brigada D. Ignacio Mora.

Se levantó la sesion pública, para entrar en secreta estraordinaria. No asistieron los Sres. Anaya (D. José Maria) Castillejo, Páscua, Peon, Perez, Rodriguez Puebla y Zelaeta, por enfermedad; Alvarado, Cumplido, Enciso, Esteves, Garcia de la Mora, Jimenez (D. Victor) Juvera, La-Madrid y Prieto, por tener licencia; y sin ella los Sres. Alvarez (D. Eustaquio) Castelazo, Liceaga, Lopez Llergo, Maldonado, Ramirez (D. Fernando) y Rosa.

Es cópia.—*Berriel.*

COMUNICADO.

Señores editores del Fenix.—Muy señores mios: Vds. han insertado en uno de sus últimos números un artículo que se escribió en Guadalajara, y se contrae á hacer una crítica poco *caritativa* de una Carta sobre México publicada en frances por el licenciado J. R. Pacheco. Omito aquí sus títulos que él mismo espresa en la carátula de su obra; pues solo su nombre tan ventajosamente conocido por los sábios, á pesar de su poca *edad*, equivale á todos los títulos del mundo.

Hablando con franqueza, creo que la envidia ha trazado cuanto dice el *Gualajareño*, puesto que se ha empeñado en oscurecer el mérito singular de tan estimable literato; ó acaso ese ignorante no sabe que dos sectas se han dividido entre sí el mundo literario, hace algunos años, los *clásicos* y los *románticos*, y creo que el Sr. Pacheco pertenece á esta última; por tanto no debemos estrañar que su imaginacion *volcánica*, echándose en las regiones intelectuales haya estendido los límites marcados hasta hoy á México en una geografia mezquina.

El autor *romántico* no se restringe á conocer la *topografia*, *la historia*, *la economia política*, ni cualquiera otra ciencia positiva: no hace aprecio de las épocas, de la identidad de los lugares, ni tampoco de las costumbres de los pueblos: este génio creador, innovador atrevido, no conoce otros límites que lo *infinito*, ni otras reglas que su voluntad: quiso que una tierra nueva ecsistiera, y al momento *apareció*. Admiremos, pues, y no critiquemos lo que acaso es superior á nuestra débil inteligencia; y cuando nuestro *Byron* nacional ensalza nuestros oradores y nuestros poetas con sus comparaciones gigantezcas, le debemos creer bajo su palabra, sin pensar reducirle á una realidad prosaica, siempre inferior á sus brillantes ilusiones.

Sobre todo, nos debemos entusiasmar con él cuando nos figura al bello secso, grato hasta en sus estravios, sacrificando á una pasion *romántica* el instinto *clásico* de la naturaleza, es decir, el afecto maternal, del que no están privados ni aun los irracionales aunque en todas las señoras siempre es sublime.

Nuestro jóven autor, toca con tal maestria las doctrinas que se propone desenvolver, que tememos mucho nos haga concebir tal ódio al matrimonio que nos declaremos por la secta de San Simon, á quien sus sectarios lo creen un dios porque recomienda la comunidad de bienes y esposas.

Nuestros conciudadanos que acaso jamas tendrán la dicha de conocer al Sr. Pacheco, se alegrarán de saber que anticipándose al reconocimiento de la generacion futura, la cual probablemente hubiera deseado conocer un semblante tan alhagüeño, él mismo mandó trabajar en marmol por un hábil escultor frances, su busto, pagando tambien sus costos, el cual debe estar espuesto en Paris á la espectucion de toda la Europa. Entretanto llegue aqui el original, el Sr. Pacheco ha traido una cópia en yeso de semejanza inimitable, aunque de mayor tamaño que el natural: en efecto, que artista de regular instruccion hubiera podido limitarse á formar su fisonomia en pequeño, cuando se ha procurado dar á conocer un génio estraordinario que engrandece cuanto trata.

Es ciertamente lamentable que en lo general de las gentes no esten dotadas de la segunda vista que ha permitido al autor señalar y describir las fuentes magníficas con las cuales adornó el paseo de la *Viga*, pues su busto hubiera sido admirablemente colocado en una de ellas; pero en defecto de este pedestal de su invencion, se le puede poner en una columna que de propósito se edifique en medio de la plaza de Armas ó de la Constitucion, con esta inscripcion que he tomado del panteon griego: A LOS GRANDES HOMBRES LA PATRIA AGRADECIDA.

Por si esto se llevare á efecto haré una advertencia, y es, que la columna tenga una altura considerable, porque siempre el *verdadero* mérito es perseguido y no seria raro que muchos individuos de los que transitan la plaza, ó quizá el ignorante que ha zaherido al Sr. Pacheco desde Guadalajara viniera á aplicarle á su busto lo que la zorra de Fedro dijo de otro, sin duda menos respetable: *¡O Pulchrum caput, sed cerebrum non habet!*

Espero de vdes., señores editores, que se dignen insertar en su diario estas reflecsiones en obsequio del Sr. Pacheco, quien injustamente ha sido criticado en un artículo que publicaron en su periódico, y será eterno el reconocimiento de su afectísimo Q. B. S. M.—*Un afecto á la literatura romántica y á la escultura.*

MISCELANEA.

INSTRUCCION PUBLICA DE FRANCIA

(CONTINUA.)

Hay en Paris muchas escuelas de comercio é industria, dirigidas por personas privadas, entre las que se puede citar el *Liceo comercial é industrial*, establecido en el paso de Saulnier. Esta casa está bien gobernada, son muy buenos sus estudios, el número de sus alumnos crece progresivamente y deseamos que continúe en aumento.

Hay en fin, un establecimiento que parece destinado á hacer los mas eminentes servicios á la industria: la *escuela de artes y manufacturas*, establecida en Paris calle de Thorigny, está destinada á formar directores de máquinas, profesores manufactureros y de ciencias aplicadas á las artes. Esta escuela fué fundada por sábios distinguidos y al mismo tiempo aplicados. Seria necesario entrar en largo pormenores para esplicar todo lo que concierne á la organizacion de la escuela de artes y manufacturas, y la enseñanza que en ella se recibe. Basta decir que esta escuela no tiene mas que discípulos esternos; que éstos no son admitidos sino despues de sufrir un ecsamen de aritmética y elementos de álgebra y geometria; que el curso de estudios es de tres años; que en el primero se enseña geometria descriptiva, mecánica, física general y química general: en el segundo, geometria descriptiva con sus correspondientes aplicaciones, construccion de máquinas, teoria física de máquinas de vapor, física industrial, química industrial, historia natural industrial, anatomia y fisiologia, mineralogia y geologia; en el tercero, construccion de máquinas, su descripcion, química industrial, la construccion de obras y trabajos públicos, esplotacion de minas, historia natural industrial, estadística industrial é higiene industrial. Los gastos de estudios son de 600 francos anuales. Este establecimiento particular, formado sobre una vasta escala, está en su apogeo, y es digno de verse con interes, y de fomentarse. Tales son los recursos con que cuenta Francia para la instruccion pública: son considerables; pero mejor empleados y coordinados, producirian mas felices resultados. Primeramente falta una ley sobre esta importante materia. Se cree tambien que si todas las escuelas sostenidas por el estado, (escepto acaso las puramente militares) estuvieran bajo la inspeccion de un solo ministro, habria mas unidad y armonia en este ramo de la administracion pública. La mayor parte de las escuelas dependen del ministerio de instruccion pública, y algunas del interior: esta division sobre ser perjudicial, no está fundada sobre ningun motivo racional: ¿por qué no está bajo un solo ministerio todo lo relativo á instruccion pública, las academias, las artes, en una palabra, todo el poder moral de la sociedad?

SEGUNDA QUESTION.

¿Cual es la educacion general en Fran-

Digitized by Google

cia, en las escuelas y colegios; y cuales las relaciones entre estos y las universidades?

La primera parte de esta cuestion se encuentra resuelta en la respuesta á la antecedente, y se desarrollará mas en la resolucion de las cuestiones tercera y sesta.

La segunda parte de esta cuestion se resuelve en la cuarta, que es donde se dá idea de la *superintendencia de la universidad* (*vide infra.*)

TERCERA CUESTION.

¿Se han puesto los medios convenientes para dar educacion á la gente del campo, á los operarios ó artesanos?

Se quisiera poder responder afirmativamente á esta cuestion; pero por desgracia es imposible hacerlo si ofenden esencialmente á la verdad. La educacion de las clases de que se trata, es la que se llama *instruccion primaria* ó *elemental* (véase la respuesta á la primera cuestion.)

El gobierno hasta ahora á hecho muy poco y le falta mucho que hacer para favorecer como debia este género de instruccion.

Se puede afirmar que la instruccion primaria no florecerá, sino cuando se verifiquen las condiciones siguientes.

I Fundar un número de escuelas suficiente para formar maestros.

II Hacer que la instruccion primaria sea gratuita para todas las familias indigentes.

III Asegurar la subsistencia de los profesores viejos ó enfermos.

IV Organizar bien los ecsámenes que sirven para probar la capacidad de los maestros, y los medios de vigilancia para asegurar de su buena conducta, de modo que ni unas ni otras degeneren en obstáculos y trabas.

V Fomentar los métodos mejores.

VI Añadir á la enseñanza de lectura, escritura y cálculo la de los conocimientos necesarios para formar inteligentes y bábiles.

VII Es necesario que el gobierno haga componer y reparta libros á propósito y al alcance de los discípulos de las escuelas primarias, y capaces de formar su razon é imprimir en sus almas, principios religiosos, libres de fanatismo y superstricion, inspirarles principios de honor, benevolencia, humanidad, amor á la pátria, sumision á las leyes; darles nociones útiles y propias de su situacion social, en fin librarlos de las preocupaciones perjudiciales, en que las clases inferiores están imbuidas todavia.

Falta esplicar de que modo se han llenado hasta ahora estas condiciones.

Las escuelas destinadas á formar maestros, y designadas bajo el nombre de *escuelas normales primarias*, son en corto número. En el ministerio de 1828 se fundaron algunas, para lo cual el gobierno no tenia á su disposicion mas que una pequeña cantidad que no cubria este gasto. El ministro de instruccion pública, dirigió circular á los consejos generales de los departamentos invitándolos á que contribuyeran por su parte; á cuya invitacion solo respondieron cuatro ó cinco; los otros se rehusaron en términos que manifestaban el poco interes que tomaban por la instruccion primaria. Se sabe como estaban entonces compuestos estos consejos y cuan dominados estaban de las ideas absolutistas y teocráticas. El pequeño número de escuelas normales primarias que se estableció, produjo los mas dichosos resultados, y de ellos han salido grandes maestros. El gobierno actual se ocupa con celo en estender una institucion tan útil.

La ley de 14 de setiembre de 1791, decia que se organizaria una instruccion pública, comun á todos los ciudadanos, *gratuita respecto de los ramos de enseñanza indispensables á todos los hombres &c.* Desgraciadamente esta ley no ha sido nunca mas que un voto filantrópico, que jamas se puso en ejecucion. La ley del 11 floreal del año 10, mandó que se estableciecian *escuelas primarias por las municipalidades;* que las dotaciones de los maestros serian: 1° alojamiento dado por las municipalidades: 2° una pension que debian dar los padres de los niños, cuya cantidad señalarian los consejos municipales; que estos consejos eceptuarian de la retribucion á aquellos padres que no estuvieran en estado de pagarla; *que sin embargo esta escencion no podria esceder del quinto de niños recibidos en las escuelas primarias.* Es claro que este régimen era estrecho y antì-liberal en comparacion del de la ley de 1791, que ordenó el establecimiento de escuelas. La ordenanza de 28 de abril de 1816 trató de volver al sistema de la ley de 1791, y mandó que „*todas las municipalidades promuevan lo que juzguen necesario para que los niños de ellas reciban la instruccion primaria, y los indigentes gratuitamente;*" pero nunca se han puesto en práctica los medios convenientes para su ejecucion, porque la *mayor parte* de los ayuntamientos no están en estado de asalariar un maestro de escuela primaria: era necesario, pues, que el estado ó los departamentos formasen un fondo *comun* para subvenir á los gastos ó suplementos de los maestras de las municipalidades pobres. Una ley sobre este punto es urgente é indispensable.

Cuando todos los preceptores estén bien pagados, será facil fundar, (con los descuentos de una parte de sus sueldos,) una caja de retiros para dárselos cuando se hallen inhábiles por viejos ó enfermos. Se han hecho varias tentativas para establecer esta caja; pero falta la base por no tener la mayor parte de estos maestros salario fijo y determinado.

Los individuos que quieren ejercer la profesion de preceptores primarios, deben tener dos condiciones: un título como garantia de su aptitud, el cual no sirve mas que para acreditar su habilidad sin conferirles funciones de preceptor de determinado lugar. Hay tres clases de títulos; los inferiores se dán á los que saben solamente leer, escribir y contar: los de segundo órden se dan á los que poseen bien la ortografia, caligrafia y cálculo; los supremos son para los que poseen por principios la gramática francesa, aritmética y que puedan dar nociones de geografia, agrimensura y otros conocimientos útiles en la enseñanza primaria. Esta graduacion de títulos es útil, porque tiende á introducir la emulacion entre los preceptores primarios. Cada uno aunque sea de la última clase, procura adquirir los conocimientos necesarios para elevarse sobre el grado mas que tiene, segun lo comprueba la esperiencia. El rector antes de dar un título de esta clase ecsamina al aspirante ó lo hace ecsaminar por un delegado. Seria conveniente que hubiera á lo menos uno en cada distrito para no obligar á las personas que quieren abrazar la profesion de maestros primarios á un viaje largo y costoso. La real órden de 21 de abril de 1828, escige de los aspirantes que pertenecen á la religion católica, un certificado de instruccion religiosa espedido por el obispo diocesano. Se debia abrogar esta formalidad, por cuanto pone la educacion primaria bajo la dependencia del clero, que está muy lejos de desear su propagacion.

Como se ha dicho antes, no porque un individuo haya obtenido un título de preceptor tiene por eso facultad de ejercer su profesion sino que antes es necesario que obtenga la autorizacion de enseñar en lugar determinado: esta autorizacion debe ser librada por el rector de la academia en virtud del aviso de la junta do vigilancia de enseñanza primaria, sobre la vacante en que pretende el preceptor. Hay una junta en cada canton, que se compone, del corregidor, del juez de paz y del cura de la cabecera del canton, que son miembros natos, y además cierto número de personas notables, escogidas por el rector.

En las cabeceras de distrito, el subprefecto y el síndico pueden tambien asistir á ellas. El presidente es el corregidor escepto en el caso de que el subprefecto ó el síndico asistan á la junta, porque entonces el primero, ó en su defecto el segundo, es el que preside. Las juntas de canton, no están encargadas solamente de dar su opinion, sobre las autorizaciones espedidas por los preceptores sino tambien (y esta es su funcion principal) de velar y fomentar la instruccion primaria. Si hay alguna queja contra algun preceptor, la junta de canton lo hace comparecer, le interroga, le hace una sumaria y dá su dictámen al director de la academia: este puede separar al preceptor aunque puede poner su instancia ante el ministro de instruccion pública. Si ha lugar de separar al preceptor, se le recoge su título y el asunto se somete al consejo académico, salvo siempre el recurso ante el consejo de la universidad. [Véase en la respuesta de la cuarta cuestion lo que son los *preceptores*, los *consejos académicos* y el *consejo de la universidad.*

Tal es el estado actual de la legislacion relativa al ejercicio de la profesion de maestros de primeras letras; mas el principio de libertad de enseñanza, debe tocarle y cambiarle en varios puntos.

Se cree que el título de capacidad deba ser en lo de adelante la única condicion que se ecsija para ser maestro de primeras letras. Hay dos clases de preceptores, á saber: los comunales y los

Digitized by Google

particulares que no reciben estipendio de la municipalidad y subsisten del producto de sus lecciones. Los consejos municipales deberian tener facultad de nombrar los preceptores comuales de entre los que tienen título; y cualquera que lo tuviera deberia tener derecho de establecer su escuela donde le pareciera, en clase de libre, con obligacion empero de producir ante el corregidor ó maire su informacion correspondiente, y presentar certificados de su vida y costumbres.

En este sistema serian muy útiles las juntas de canton cuyas funciones consistirán, primero, en vigilar y fomentar la instrccion primaria: segundo, en instruir las sumarias contra los maestros y dar su dictámen sobre estos asuntos. En caso de falta grave, el preceptor sea comunal ó libre podrá ser privado de su título; el comunal, podrá aunque conservando su título, ser desterrado de la municipalidad en virtud del pedimento del ayuntamiento, cuando los motivos espuestos por este se juzguen bastante graves para dictar esta medida. El consejo académico fallará en el primer caso y el rector en el segundo. Seria conveniente que la ley que debe darse sobre organizacion municipal, tuviera presente la composicion de las juntas referidas.

[*Continuará.*]

EL FENIX.

MEXICO, MAYO 5 DE 1834.

MINISTERIO.

Todos los dias se hace mas urgente que el Escmo. Sr. presidente organice su ministerio: el que hoy ecsiste, á causa de haber estado reducido á no obrar, se encuentra sin prestígio. En nuestros gobiernos mas que en ningunos otros, importa que los secretarios del despacho obren en combinacion, de modo que todos sigan un plan y se dirijan á un mismo fin.

Un ministro que hoy se espresa de un modo y mañana del contrario, necesariamente pierde en el concepto público. La desgraciada época del benemérito general Guerrero, presenta lecciones de que todos los gobernantes que le sucedan deben aprovecharse. A su administracion no faltó buena fé, y tuvo ministros bastante ilustrados; pero ellos no se uniformaron y el resultado fué la ruina comun. Las divisiones comenzaron en el mismo palacio, los enemigos de la democracia, que solo aspiraban á la venganza, soplaron con maña los disgustos; estos pasaron mas adelante, y los que no habian podido ser batidos con las armas, lo fueron con la intriga. Las consecuencias han costado rios de sangre y males que lloraremos por muchos años.

El presidente de la república obrando constitucionalmente, no puede dar órdenes verbales, todas deben ir autorizadas por uno de los secretarios del despacho, y estos deben cuidar, no solo de que no sean contrarias á la constitucion, sino de que no sean opuestas ó embarazosas á las que se dén por los otros ministerios. Cuando se camina sin plan, fácilmente se incurre en tales tropiezos. En Europa esas grandes potencias que influyen sobre la suerte del universo, no obran por solo las circunstancias del dia: calculan sobre lo futuro, y la historia nos presenta á los grandes políticos, preparando los acontecimientos, con muchos años de anticipacion. Los talentos mezquinos, son los que aspiran á sembrar la pepita del manzano, hácenlo crecer en un dia y vénlo lleno de frutos. El talento de los hombres de estado consiste en saber distinguir el trabajo de hoy del de mañana, y en no dejar pasar una sola oportunidad.

Nuestro ministerio debe formarse de personas que no solo gocen de opinion en la república; sino que tambien se inspiren mutua confianza para que no se manifiesten recelosas las unas de las otras.

Las cámaras han derogado la ley que daba facultades al ejecutivo, para espulsar de la república á quién se le antojara. Este paso es laudabilísimo, pues tiende á restablecer el regimen constitucional que no ecsiste cuando los supremos poderes no se contienen en los límites que les marca la ley fundamental. El Escmo. Sr. presidente manifestó á las cámaras por medio de uno de los Sres. ministros que ya habia dispuesto hacer la iniciativa. El Sr. Santa-Anna ciñendose á sus facultades constitucionales, se ceñirá con nuevos laureles.

Anoche á las nueve y media recibimos bajo cubierta el oficio que sigue.

„Escmo. Sr.—Tengo la satisfaccion de poner en conocimiento de V. E. haber sido aprehendido el principal autor del robo ejecutado en la plateria de D. José Maria Martinez, recogiéndosele parte de las alhajas robadas.—México 4 de mayo de 1834.—*José Maria Tornel.*—Escmo. Sr. secretario de estado y del despacho de relaciones."

Por lo anterior se vé que asi como se aprehendió á un jóven con atavios de muger, á otro que mató á su madre, á una muger que por el Factor mató á su hijo, &c. &c. &c. tambien se ha aprehendido al criado que robó la plateria del Sr. Martinez: los mexicanos deben quedar muy satisfechos porque si en la Acordada habia, v. g., 551 criminales, hoy ya se contarán 552....

PERIÓDICOS DE LA CAPITAL.

(*Estracto.*)

TELEGRAFO.—*Dia 30 de abril.*—En la legislatura del estado de México se ha presentado un proyecto, cuyo objeto es establecer un derecho de capitacion, cuyos productos se calculan suficientes para cubrir todos los gastos de la administracion pública y ademas las necesidades del culto: por consiguiente deben abolirse las aduanas interiores y las obenciones parroquiales. Los editores dicen que aunque no tiene toda la perfeccion de que es capáz, desearian que esta idea se generalizara en los estados, y que los pueblos se viesen aliviados del peso enorme que reportan. Hoy sufren la contribucion indirecta de las aduanas interiores, todas las demas directas é indirectas que las legislaturas y gobierno de la Union tienen por conveniente imponerles, y por agregado á todo esto tienen que sufragar para los gastos del culto, pagando crecidísimas obenciones á los párrocos. Es imposible que en el estado de decadencia en que se hallan los ramos de la riqueza pública, puedan progresar nuestra industria agrícola, mercantil ó fabril soportando tantas erogaciones. En Yucatán, uno de los estados que tiene mejor sistemada su hacienda, sus ingresos consisten principalmente en un derecho de capitacion, que ha sido suficiente para cubrir las atenciones de su gobierno y para haber adelantado gruesas sumas á cuenta del contingente.

Dia 2.—En la última visita de cárceles que hizo la suprema córte de justicia, mandó poner en libertad inmediatamente, á dos individuos que se encontraban detenidos sin que hubiera auto motivado y sin que se supiera la causa de su prision. Reprendió tambien al alcaide severamente y estrañó su conducta y apesar de que éste manifestó que se hallaban presos de órden del Sr. vice-presidente, hizo cumplir en el momento la providencia referida. Los editores dicen que seria muy bueno que se desplegase esta misma energia para castigar la multitud de criminales que plagan la república, y que cometen toda clase de atentados en el centro mismo de la federacion y á la vista de los supremos poderes. Concluyen escitando el celo de la suprema córte de justicia y del gobierno supremo sobre este punto, recordando al segundo que á él toca cuidar de que se administre pronta y cumplidamente la justicia por los tribunales de la federacion.

Oficialmente ha recibido el supremo gobierno la noticia de haberse insurreccionado la capital del departamento de Orizava y canton de Córdova, á virtud del decreto núm. 94 de la honorable legislatura del estado de Veracruz, que prevenia se cerrasen los conventos de religiosos. El señor vice-gobernador que actualmente desempeña el poder ejecutivo por ausencia del gobernador, ha decretado en uso de facultades estraordinarias, que si el decreto no se cumple en el término de cuarenta y ocho horas, aquellos habitantes pagarán con sus bienes los gastos de la guerra. Sin embargo de esto parece que no ceden los sublevados.

El supremo gobierno general ha manifestado la necesidad que hay de declarar si aquel decreto es ó no constitucional, y si está en conformidad con las leyes generales, sin cuyos requisitos no puede resolver acerca de tales acontecimientos.

Nuestra opinion es que los pueblos ya no se levantan por sostener preocupaciones, que los gobernantes deben descubrir á los verdaderos motores y asegurarlos para que no anden turbando la paz que debe hacer la felicidad de nuestro pais. Busquese la manera de desimpresionar á los alucinados, y castíguese con brazo firme á los que suscitan tales desórdenes con sus predicaciones sediciosas.

Impreso por Ignacio Cumplido.

Digitized by Google

EL FENIX DE LA LIBERTAD.

TOM. IV. MEXICO, Martes 6 de Mayo de 1834. NUM. 126.

INTERIOR.

CONGRESO DE LA UNION.

CAMARA DE DIPUTADOS.

Sesion del dia 24 de abril de 1834.

Se abrió á las once y media; habiendo llegado á las once, los Sres. Anaya (D. Pablo) Bonilla, Espinosa (D. José Maria) Espinosa de los Monteros, Garcia Sosa, Martinez de Castro, Quintana (D. Matias) y Zelaeta; á las once y cuarto, el Sr. Martinez (D. Ignacio) y á las once y media, el Sr. Gomez.

Leida y aprobada el acta del dia anterior, se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la secretaría de relaciones, remitiendo cópia de una contestacion que el supremo gobierno ha recibido del señor vice-gobernador de Sinaloa, contraida á las injurias que uno de los soldados de aquel gobierno hizo á otro de la tropa permanente.—A la comision que tiene antecedentes.

De la misma, acusando recibo del decreto por el que se declaran cesar las facultades estraordinarias concedidas al ejecutivo por la ley de 19 de octubre del año prócsimo pasado.—Al archivo.

De la de justicia, acompañando un ocurso del ciudadano Francisco Guerra, en que solicita se le compensen los cursos de cánones que le faltaron en la Universidad, con el tiempo que certifica haber estudiado bajo la direccion de un abogado particular.—A la primera comision de justicia.

De la misma, remitiendo 100 ejemplares del decreto del congreso general, por el que se fija nuevo término para el cumplimiento de la ley de 17 de diciembre del año prócsimo pasado, relativo á la provision de curatos vacantes en las diócesis de la república.—Al archivo, y que se repartan.

De la misma, acompañando dos ejemplares de la parte espositiva y decreto de la honorable legislatura de Puebla, en que derogan los edictos y órdenes espedidos por aquel reverendo obispo, prohibiendo la lectura y estension de varios libros.—A la comision de puntos constitucionales.

De la de hacienda, acusando recibo y avisando quedar sancionado en 21 del corriente, el decreto del congreso general que deroga el de las córtes españolas de 28 de noviembre de 1813, sobre haber y consideraciones que deben tener los secretarios del despacho, de cesantes.—Al archivo.

De la de guerra, remitiendo una instancia apoyada del teniente coronel de milicia cívica ciudadano Cesario Benites, sobre que el soberano congreso general le conceda una pension por los méritos que contrajo desde el año de 1810 hasta la consecucion de nuestra independencia y libertad.—A la comision segunda de justicia.

De la misma secretaría, acompañando la circular en que se reglamenta el abono de sueldo, retiros, y pensiones de monte-pio, á las familias de los ayudantes inspectores cuando éstos no se hallen en el desempeño de este empleo.—A la segunda comision de guerra.

Se dió primera lectura á un dictámen de la comision primera de guerra, sobre que se autorice al gobierno para conceder á los generales Moctezuma, Mejia, Alvarez, Valencia y Valdivielso, los empleos de generales de division en clase de supernumerarios.

Se puso á discusion un dictámen de la comision de seguridad pública, que concluye con esta proposicion: "Se restituye al empleo de capitan de la compañia presidial de Rio-Grande, al ciudadano Manuel Rudecindo Barragán.—Aprobado.

Tambien se puso á discusion en lo general otro de la comision primera de guerra, sobre que el gobierno no entre en lo sucesivo en convenios ó transaciones de ninguna clase con los gefes que bajo cualquiera pretesto acaudillan fuerza armada.—Hubo lugar á votar.

Art. 1 "Los generales ó gefes del ejército que por si y á nombre del ejecutivo entraren en tratados ó convenios con los cabecillas ó gefes de reuniones armadas, que bajo el título de pronunciamiento se rebelen contra el sistema federal, contra los poderes de algun estado, ó con cualquiera otro pretesto, perderán por el mismo hecho su empleo, y saldrán fuera del territorio de la república por seis años. El secretario del despacho que suscriba alguna órden contraria á esta determinacion sufrirá la misma pena, con aumento de dos años de destierro.

A mocion del Sr. Salvatierra, se dividió en partes el artículo. La primera que comprende hasta la palabra *años*, se aprobó.

La comision retiró lo restante del dictámen.

Se puso á discusion en lo general un dictámen de la comision primera de guerra, sobre estinguir el batallon Guarda-Costa de la isla del Cármen.

Se suspendió ésta, y se dió segunda lectura á los dictámenes siguientes:

De la comision primera de hacienda, sobre arreglo de las aduanas marítimas y fronterizas.

Se señaló el dia de mañana para su discusion.

De la misma comision, sobre declaracion del arancél de aduanas en lo relativo á lo que deben pagar de derechos las resmas de papel que no tengan 500 pliegos.

Se señaló para su discusion el mismo dia que el anterior.

De la comision de reglamento, sobre derogacion de la parte cuarta del art. 36 del reglamento interior del congreso.

Se señaló el dia 26 para su discusion.

De la de crédito público, sobre que se ceda á la familia del Sr. Guerrero la hacienda de San José de Chalco, en virtud de los créditos que contrajo este caudillo durante la lucha de nuestra independencia.

Se señaló para su discusion el mismo dia que el anterior.

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta de reglamento. No asistieron por enfermedad, los Sres. Anaya (D. José Maria) Pascua, Perez y Rodriguez Puebla: por tener licencia, Alvarado, Cumplido, Esteves, Garcia de la Mora, Jimenez (D. Victor) Juvera, La-Madrid y Prieto; y sin ella, Alvarez (D. Eustaquio) Castelazo, Liceaga, Lopez Llergo, Maldonado, Ramirez (D. Fernando) y Rosa.

Es cópia.—*Berriel.*

Idem del dia 25 de idem.

Comenzó secreta á las once y media: llegaron á las once, los Sres. Couto y Zelaeta. Abierta la pública se dió cuenta con los oficios siguientes.

Tres de la secretaría del senado, devolviendo aprobados otros tantos acuerdos, relativo el primero, á declarar legítimo pensionista del sueldo de 3.000 ps. al Lic. D. Luis Lozano: el segundo, á la habilitacion del cuerpo de Altata en el estado de Sinaloa; y el tercero, al indulto del ciudadano Vicente Aristi, por el delito de desercion.—Se mandaron pasar al gobierno.

De la misma, devolviendo, reformado en su art. 3 el acuerdo relativo al prémio de los servicios que prestó en favor

Digitized by Google

de la independencia el ciudadano Juan Galvan.

A pedimento del Sr. Solana se le dispensaron todos los trámites del reglamento, y se puso á discusion dicho art. 3 en los términos que lo reformó el senado, que son los siguientes: "Para proceder el gobierno á lo que disponen los artículos anteriores, hará que el ciudadano Juan Galvan legalice sus documentos." —Aprobado.

De la secretaría de relaciones, participando la llegada del Ecsmo. Sr. presidente de la república, y haber entrado al ejercicio del supremo poder ejecutivo.—Se mandó contestar de enterado.

De la de guerra, acusando recibo del decreto en que se manda indemnizar á D. Federico Doring, de los sacrificios que hizo cuando la invasion de los españoles en Tampico, y pidiendo el espediente que se instruyó en la cámara para darle el debido cumplimiento.—Se mandó contestar de enterado, y que se remita el espediente.

De la propia, avisando quedar encargado interinamente del despacho de la secretaría de hacienda el oficial mayor, por haberse admitido al Sr. Garay su renuncia.—De enterado.

De la misma, evacuando el informe que se le pidió con motivo de la queja de D. Evaristo Gaona, preso en la ex-inquisicion.—Se mandó pasar á la comision que tiene antecedentes.

De la del congreso de San Luis Potosí, avisando haber dado principio á sus sesiones estraordinarias el dia 18 del corriente.—De enterado.

Del gobierno del estado de México, acompañando 4 ejemplares del decreto de aquella legislatura, que deroga la ley de 4 de setiembre de 1823.—A la comision de puntos constitucionales.

Del de Durango, remitiendo en cópia certificada el decreto del congreso de aquel estado, en que se indulta de la pena capital al reo Julio Ruiz.—Se le dió igual trámite que á la anterior.

De la municipalidad de Jalapa, remitiendo 2 ejemplares de la lista de jurados de imprenta.—Que se acuse recibo.

Se dió primera lectura á la siguiente proposicion del Sr. Anaya (D. Pedro): "Se concede á la Sra. Doña Josefa Azcárate la pension de 1.200 ps. anuales."

Continuó la discusion del art. 28 del proyecto sobre la organizacion del establecimiento del crédito público.

Parte décima.—Cuarta. "Las que reconocen los fondos de minería y de peages, llevándose cuenta particular y separada de ellas."—Aprobada.

Parte undécima—"Las que resulten de lo que legalmente hayan perdido los que obtenian oficios vendibles y renunciables."—Aprobada.

Parte duodécima.—"Las de libranzas del tabaco reconocidas y en que se haya determinado su valor legítimo."—Aprobada.

Décimatercia.—Quinta. "Las de juros y consulados."—Aprobada.

Décimacuarta.—"Los préstamos forzosos anteriores á la independencia, y los demas reconocidos por la citada ley de 8 de junio de 1824."—Aprobada.

29. Parte primera.—"La deuda de la primera clase se reconocerá por todo su valor.—Aprobada.

Comenzó y quedó pendiente la discusion de la segunda parte.

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta estraordinaria. No asistieron los Sres. Anaya (D. José María) Anzar, Páscua, Perez y Rodriguez Puebla, por enfermedad: Alvarado, Cumplido, Esteves, Garcia de la Mora, Jimenez (D. Victor) Juvera, La-Madrid y Prieto, por tener licencia; y sin ella, Veramendi, Alvarez (D. Eustaquio) Castelazo, Espinosa (D. José María) Liceaga, Lopez Llergo, Maldonado, Ramirez (D. Fernando) y Rosa.

Es cópia.—*Berriel.*

MISCELANEA.

INSTRUCCION PUBLICA DE FRANCIA

(CONTINUA.)

Se conocen en Francia tres métodos de enseñanza primaria individual: simultánea, practicada por un gran número de maestros, entre otros los hermanos de las escuelas cristianas, y enseñanza mutua por otro nombre *método lancasteriano*.

El primero de estos métodos es esencialmente vicioso, el segundo conviene á las municipalidades rurales que tienen corta poblacion.

En todos los lugares cuya poblacion es bastante considerable para que una escuela pueda tener 40 ó 50 discípulos, la enseñanza mutua es preferible á cualquiera otra: es mas espeditiva y económica, se puede generalizar mas y penetrar en todas las clases de la sociedad. Una escuela que tienen los hermanos de las escuelas cristianas cuesta 1800 francos anuales, y una mutua apenas cuesta la mitad, sin embargo que se pueden educar en ella mas discípulos que en la primera, porque el maestro se multiplica por medio de los *monitores*.

La enseñanza mutua casi fué proscripta en la administracion del partido teocrático. La ordenanza de 8 de abril de 1824, daba á los obispos facultad de conceder y revocar las autorizaciones de preceptores primarios, cuyo régimen subsistió hasta la ordenanza de 21 de abril de 1828. En estos cuatro años se cerraron mas de las tres cuartas de escuelas mutuas. En dicho año se restableció la enseñanza mutua, aunque muy lentamente, encontrando grandes obstáculos en el espíritu de partido de la mayor parte de las autoridades locales. Hoy se debe esperar que el fomento que deba darle el gobierno y las municipalidades, y sobre todo los felices efectos de la libertad, obrarán en ella el desarrollo de que es susceptible.

Es tambien importante que en las municipalidades de corta poblacion, la enseñanza individual se reemplace por la simultánea; para cuyo mejoramiento puede contribuir mucho la influencia de las juntas de canton. La esperiencia ha probado que las reuniones periódicas de preceptores en las cabeceras de cantones á presencia de la junta, son muy á propósito para vencer los malos hábitos y favorecer los buenos, y es de desear que este método, practicado ya en algunos departamentos lo fuera en todos.

Comienza á haber muchas escuelas en que se enseña lectura, escritura y cálculo, al mismo tiempo que los conocimientos necesarios para formar hábiles operarios, por ejemplo, dibujo lineal y elementos de geometria. El gobierno y los ayuntamientos las fomentan, lo que dará por resultado multiplicar su número.

Hay tambien (como se ha dicho en la *respuesta á la primera cuestion*) en la mayor parte de las ciudades de alguna importancia, cursos públicos de geometria y mecánica, aplicadas á las artes y en muchas ciudades hay cursos de química industrial, los que frecuentan oficiales de diversos oficios y diferentes edades, cuyos efectos son notables; pues todos los que los siguen hacen progresos muy grandes, y se percibe ya que la enseñanza de estos rudimentos influye para la habilidad de los artesanos.

Los regimientos de que se componen el ejército tienen escuelas de enseñanza mutua, para enseñar á los soldados á leer, escribir y contar.

Las escuelas de Francia carecen generalmente hablando de buenos libros, la simpleza y estupidéz de la mayor parte de los que se usan es verdaderamente chocante. Hace algun tiempo que se han compuesto obras á propósito para hacerse entender de los niños que frecuentan las esculas primarias, que son pequeños tratados elementales de diversas artes útiles, ó historietas que presentan en un cuadro ingenioso é interesante, sábias lecciones de moral. Entre las composiciones de este último género, se pueden citar los hermosos opúsculos de M. Laurent de Jussieu; pero estos libros se han difundido muy poco en las escuelas: el gobierno consagra algunos fondos para multiplicarlos. En 1828 abrió un concurso para la composicion de un *libro de lectura corriente*, cuyo precio era 10.000 francos. El programa de este concurso, parece que llamó la atencion pública, pero se ignora cual fué el resultado del concurso.

Los fondos concedidos anualmente al ministerio de instruccion pública, son demasiado reducidos, aunque hace algunos años se han ido aumentando progresivamente. Hace tres no eran mas que de 50.000 francos, y despues han subido hasta 300.000. Aun esta suma es evidentemente mezquina, pues serian necesarios muchos millones: ningun gasto es moral y materialmente mas útil que este. En un pais libre é industrioso al mismo tiempo que su gobierno ya no tiene por resortes, la fuerza, el temor, ni las preocupaciones, sino el buen sentido general y la confianza pública, es indispensable que la instruccion penetre en todas las clases de la nacion.

Es muy justo en este lugar hacer grato recuerdo de varias sociedades filantrópicas, que han fomentado grandemente la enseñanza primaria en los últimos quince años. Se les ha visto suplir á la indiferencia de la autoridad, luchar contra las disposiciones malignas, y secundar las

Digitized by Google

loables intenciones que solia manifestar en algunos intervalos. La *sociedad de instruccion elemental* establecida en Paris, es la que ha hecho mayores servicios. Sin su enérgica perseverancia y generosos socorros, la enseñanza mutua hubiera sucumbido bajo la persecucion de que fué objeto por espacio de muchos años. Se habian formado asociaciones de la misma naturaleza, en un gran número de ciudades, que sostenian escuelas mutuas por medio de suscriciones particulares. La sociedad de Paris no ha cesado de corresponderse con ellas, ayudándolas á sostener sus esfuerzos. No debe olvidarse que los de esta sociedad, han sido en todas épocas secundados por un administrador cuya equidad, independencia y luces, han dejado en la capital honrosas memorias. El conde de Chabrol prefecto del Sena, se ha mostrado siempre celoso protector de la enseñanza primaria, y propagador infatigable del método lancasteriano, y su honrosa conducta merece tantos mas elogios, cuanto que contrastaba mas fuertemente con la de casi todos los colegios. Las variaciones políticas no deben ser obstáculo para pagar á éste hombre de bien un tributo de justicia y reconocimiento con el cual puede ser que no cuente en su retiro.

[*Continuará.*]

COMUNICADO.

Señores editores del Fenix.—Hoy que todos palpamos lo arruinada que se halla nuestra hacienda pública, porque su tesorería encierra tesoros solo en las brillantes pinturas con que está adornada, he meditado la manera de que nuestras rentas alcancen para cubrir los gastos precisos y ademas haya un sobrante que se emplee en bien del público.

¿Quién dudará de que en el ejército se consume la mayor parte del erario? En el dia se palpa mas ésto por los muchos ascensos con que se han premiado los distinguidos servicios de infinitos *patriotas;* de donde han resultado tantos generales, coroneles, tenientes coroneles, capitanes &c., y pocos soldados razos que son los que hacen menos gasto. Muchos de aquellos señores solo tienen las divisas, porque el sueldo no lo reciben merced á la escaséz de la hacienda pública; de lo que resulta que en realidad no les dá el grado para subsistir y se encuentran cada dia en mil apuros. Hoy gracias á Dios, disfrutamos de paz y se consolidará si en los estados hay vigilancia, y en el distrito buena policía para descubrir á los conspiradores: los enemigos han tocado su completo esterminio y los pueblos están fatigados con el cúmulo de penalidades que ha pesado sobre ellos en la última lucha. Estas consideraciones y otras muchas que se presentan á la imaginacion, dejan entrever que la paz durará si se tiene buena eleccion en las personas, y si al mismo tiempo se fomenta al erario, lo que me parece demasiado fácil si se obra por patriotismo, y con el desinteres propio de verdaderos republicanos.

Felizmente tenemos muchos *generales, coroneles y otros* gefes que para subsistir no necesitan ya de la banda y charreteras, por tener giros que les producen mas que lo necesario para cubrir sus necesidades: estos mismos gefes tienen un patriotismo estremado, pues repetidas veces los hemos visto volar al campo de Marte, y sacrificarse en defensa de las instituciones federales: ¡y qué, unos republicanos tan esclarecidos no cederian sus sueldos en bien de la pátria! Un desprendimiento de esta clase levantaria á nuestros guerreros al último punto de gloria á que puede llegar un mortal, y de gloria sólida que se apoya en procurar el bien de la comunidad, y no está cifrada en charreteras, galones &c. Varios gefes nos han dado ya sublimes ejemplos de desinteres y patriotismo. El Sr. Gomez Pedraza tenia pendiente en el ministerio de la guerra un memorial en que pedia se le concediese el grado de general; y cuando se le nombró ministro en el mismo dia, pidió el espediente y al márgen puso de su puño, "no ha lugar á esta solicitud." Este mismo sugeto, algunos años despues, vuelve de su destierro á la república, se pone á su cabeza y pide su licencia absoluta; él mismo, como autoridad legítima y capáz, se la concede, y renuncia su banda y *sueldos*, satisfecho de que el mejor servicio que se puede hacer á la pátria es no gravarla y aliviar su erario en lo posible. Del Sr. Pedraza no se puede decir que tiene un gran caudal como de muchos gefes que aun no han cedido los grados.

Los generales Chávarri y Negrete (españoles de nacimiento,) renunciaron gustosos sus sueldos, cuando el imbécil Fernando VII tuvo la osadia de arrojar á nuestras costas 4.000 esclavos. Al vencedor de Tampico, despues de su campaña contra el Minotauro, varias legislaturas le asignaron pensiones, contándose entre ellas la de Yucatán que le donó 2.000 pesos anuales, y S. E. con la grandeza de alma que lo caracteriza los cedió al mismo estado planteando en él dos escuelas. Nuestros males datan de la falta de educacion pública, y es un héroe aquel que la procura por cuantos medios están á su alcance. Seria inferirles un agravio á los actuales gefes del ejército, suponer que estas verdades no están á su alcance. Muchos enemigos y que desean perpetuar las calamidades públicas, vendrán diciendo que se acaba el ejército; pero esto es una quimera, se habla con los que ya no tienen necesidad del sueldo para subsistir, y que son en número muy considerable. Ademas si por una fatalidad nos viéramos en peligro, como que el patriotismo conduce á los buenos ciudadanos, el gobierno siempre contaria con ellos, y nada se habria perdido. Se trata solamente de que el erario pueda cubrir sus necesidades, y esto se conseguirá si los gefes á quienes me contraigo se desprenden del derecho que les asiste á reclamar sueldo: con este fin los invito á nombre de la patria, que es la voz mas sagrada para sus oidos. Hoy solo perciben su haber en pequeñas partidas por la escaséz; cediéndolo lo recibirán todo atrayendo sobre sí las miradas de cuantos saben lo que vale una accion tan generosa; su nombre pasará con veneracion á nuestra mas remota posteridad, las naciones estrangeras nos respetarán por tal conducta; y en fin, los Picaluganos acabarán de bajar hasta el fondo del sieno, cubiertos de oprovio é ignominia, pues solo los libres son los dueños de acciones tan heróicas.

En este proyecto no solo deben entrar los gefes del ejército; hay infinitos cesantes y pensionistas dueños de caudal que nada perderian cediendo la parte que perciben de la hacienda pública. Es inmensa la suma que de esto resultaria, y es claro que todas las atenciones del gobierno se cubririan y habria un sobrante capáz para plantear establecimientos de educacion: ya supongo que muchos dirán luego que seria esponerse á que la mala administracion de los fondos dilapidase sus haberes: esto es falso, porque sistemando la direccion habria positiva seguridad de que todo seria bien empleado: todos los que cediesen cantidades podrian vigilar sobre su buen manejo y reclamar las faltas; á la vista de tantos interesados nadie se atreveria á malversar los fondos.

Yo no hago mas de indicar un proyecto que dirigido con tino hará la felicidad de nuestro pais: con el se destruirán los gérmenes de las revoluciones, porque ya no habrá quejosos á quienes no se les paga; el gobierno podrá llevar adelante sus empresas; los empleados y viudas necesitadas tendrán segura su subsistencia, y la educacion pública, que es la base de la felicidad de las naciones, recibirá un impulso estraordinario: á nuestros guerreros y á nuestros pensionistas acaudalados está reservado la satisfaccion de hacer la dicha de su patria.

¡Patriotas ilustres! ¡Dignos gefes del ejército mexicano! He aqui un nuevo camino de gloria que se os presenta. Teneis pendientes sobre vosotros las miradas de ocho millones de compatriotas, y las de las naciones estrangeras, entre las cuales hay muchas que os creen incapaces de grandes acciones; á vosotros toca desmentir sus calumnias, y confundir la mordacidad y maledicencia de los serviles: hacedles ver que el soldado mexicano no pelea por el *sueldo*, ó por el insignificante grado, y que lo cede cuando ya no necesita de él; que su único anhelo es el bien y felicidad de la patria, y que si la antigua Roma se hizo ilustre por haber sido la cuna de un Cincinato, la república mexicana se hará respetar de la posteridad por haber dado al universo innumerables emplos de guerreros esclarecidos que terminadas las necesidades públicas, envainaron sus invencibles alfanges, y se retiraron tranquilos á sus hogares á trabajar por la paz, ilustracion y felicidad de sus conciudadanos.

Suplico á vds., señores editores, y á los de cuantos periódicos hay en la república, que inserten este artículo, pues me parece de interes general y que por lo mismo su mayor circulacion servirá para que se lleve á efecto, pues llegará á noticia de las personas que deben realizar el proyecto. Entre tanto me repito de vds. su afectísimo servidor que atento B. SS. MM.—*H.*

Digitized by Google

EL FENIX.

MEXICO, MAYO 6 DE 1834.

PERIÓDICOS FORANEOS.

[*Estracto.*]

VERACRUZ.—*Procurador del pueblo.*—El consejo de gobierno usando de la facultad que le concede la constitucion del estado, en la parte 3ª del artículo 64, y de acuerdo con el gobierno ha resuelto: 1 Se convoca á sesiones estraordinarias que se abrirán el dia 12 del inmediato mayo. 2 Serán objeto de ellas: Primero: Dictar las medidas convenientes para el sostenimiento del sistema federal y de la paz en el estado. Segundo: Tomar en consideracion los asuntos que quedaron pendientes en las sesiones ordinarias, ó que de nuevo se inicien sobre utilidad general. Tercero: Lo ecqnómico de ambas cámaras.—El primer deber de todo ciudadano es acatar debidamente las disposiciones de las autoridades legítimamente constituidas. Los pueblos no pueden ser felices si no se sujetan á este principio, y ninguna nacion ha conseguido su engrandecimiento y prosperidad, cuando ha habido un prurito en desobedecer; cuando los gobernantes han sido ultrajados, y cuando por último, los gobernados olvidan que no son ellos los que deben dictar órdenes á los superiores. Los señores éditores preguntan, ¿qué gobierno puede sostenerse faltándole el cimiento de la obediencia de los súbditos? ¿Cómo puede ser respetado de los demas cuando es ajado por los mismos que están en la precisa obligacion de dar ejemplo de sumision? Solo nos falta para llegar al estado de abundancia á que aspiran los buenos mexicanos, la paz, y ésta solo se consigue con que cada uno se conforme con las disposiciones de los mismos que han sido elegidos para dictarlas; con que todos se afanen en cumplir sus deberes con Dios y con sus semejantes, y con que desoyendo la voz de la seduccion y de las pasiones, atiendan esclusivamente á sus labores y familias, dejando al gobierno el cuidado que le pertenece de ponerlos á cubierto de los tiros de los facciosos. Ya es tiempo de que tengamos juicio y que pensemos sériamente que cuando destrozamos las cadenas que por tres siglos nos uncieran al carro de la tirania, conseguimos el mas precioso de todos los bienes, y que se nos abra un vasto campo para figurar con honor en el mundo político. Las leyes son los númenes que deben idolatrar los pueblos. Obedeciéndolas conseguirán el reposo, la dicha y abundancia sin esperimentar los rigores de la revolucion, la pérdida de sus habitantes y el derramiento de la sangre preciosa por los horrores de una guerra fratricida.

CAPITANIA DEL PUERTO.

Entradas.

Abril 27.—Bergantin Sueco Linné, su capitan Mr. Sundberg, procedente Gibraltar. Barca paquete de S. M. B. Plavour su comandante Mr. Donney procedente de Falmouth.

SALIDAS.—*Dia* 29.—Barca paquete de S. M. B. Plavour, su comandante Mr. Donney, para Tampico.

OAJACA.—*Baluarte de la Ley.*—La milicia cívica bien organizada es la fuerza que en todo evento debe sostener los derechos sacrosantos de los pueblos y las garantias individuales que emanan de la naturaleza de la sociedad en órden. Los editores dicen que repiten con frecuencia esta verdad, porque nunca sobra lo que nunca falta, y porque están convencidos de que sin un apoyo análogo á las instituciones, corren éstas riesgo en todas las osilaciones que no han de dejar de promover sus indomables adversarios: añaden que aunque el estado está comprometido á presentar una fuerza considerable á la vez que sea necesario obrar en coalicion, perciben que se trabaja no solo en poner obstáculos y dificultades para el alistamiento conveniente, sino aun para desmembrar, y si fuera posible, disolver los cuerpos organizados. Por esto creen que debe hacerse efectivo el párrafo 6 del artículo 28 de la constitucion, y hacer que no queden en conversacion las leyes secundarias que se han dictado con relacion á tan importante objeto. Los estados del interior tienen ya prevenidas sus milicias para los casos de coalicion, y es necesario que Oajaca no quede atrás cuando lo demandan las circunstancias, siendo asi que ha abierto la carrera en este negociado. Los editores concluyen manifestando que aunque se han multiplicado las atenciones del gobierno con los amagos de los facciosos, éstas cesarán del todo luego que vean la impotencia absoluta en que los ponga la coalicion; que ya es tiempo de ocuparse de preferencia de la empresa y que en el estado hay brazos bien robustos de que echar mano y susceptibles del entusiasmo que naturalmente inspira el amor á la libertad.

Zapoteco.—Se concedieron al gobierno facultades estraordinarias con motivo de haberse recibido la noticia de que Canalizo trataba de volver á invadir el estado. La honorable cámara de diputados, convencida de que este faccioso se encuentra ya destituido de la fuerza en que apoyaba sus osadas pretensiones, y que el estado de Oajaca respira el ambiente saludable que produce la paz, ha acordado la cesacion de semejante poder. Los señores editores esperan que la de senadores, compuesta de patriotas ilustrados y liberales, sancionen cuanto antes un decreto á todas luces necesario y conveniente para la seguridad y reposo de los oajaqueños.

Copian un párrafo de una carta escrita en Matanzas el 19 de febrero, que á la letra dice:

"Por varias cartas llegadas á la Habana y á ésta, se sabe que ya debe haberse reconocido la independencia de las Américas por la reina Cristina y el comandante general de la Habana y el gobernador de Matanzas han suplicado á sus dueños que no se dé la noticia al público hasta que no llegue de oficio; por lo que estamos por momentos aguardándola con ansia para tener el gran placer de verte."

Ayer en sesion pública el señor senador Rejon hizo proposicion para que el gobierno informase sobre lo que habia hecho con el pliego y plan revolucionario que D. Miguel Santa-Maria mandó á los ministros que antes formaban la alta corte de justicia, y que ha muchos dias pasaron al ejecutivo, los que hoy la componen. ‡ Se presentó el Sr. Quintana, y dijo que la esposicion corria impresa, y que ya estaba denunciada; que la original se habia mandado archivar en los dias en que tenia el mando el señor vice-presidente.

Los Sres. Vargas, Rejon y Victoria, combatieron con solidéz y energia al ministerio, que apenas contestaba con frivolidades: el resultado ha sido una proposicion que se aprobó pidiendo los espresados documentos. Se dice que todos los antiguos magistrados serán acusados por el delito de traicion y sedicion que aparece.

El dia 1° del presente se ha publicado por bando lo siguiente:

"Se deroga en todas sus partes el decreto de veinte y ocho de noviembre de mil ochocientos trece, por el cual se declara el haber y consideracion que deben tener los secretarios del despacho cuando sean ecshonerados por dimision espontanea, ó porque el gobierno en uso de sus facultades elija otros."

AVISOS.

POR auto de 14 del corriente proveido por el Sr. juez de letras de esta ciudad doctor D. José Maria Puchet, en los de concurso á bienes de D. José Manuel del Moral, está mandado se emplacen tres veces de nuevo por los periódicos á los acreedores del concurso, para que dentro del plazo de diez dias ocurran á dicho juzgado á legitimar sus acciones, apercibidos que de no hacerlo, no se les oirá despues, ni se les tendrá por partes; é igualmente se convoquen postores para dos casas situadas en la ciudad de Guadalupe de Hidalgo, la una que es meson antes de la garita, y la otra en la plaza, que fué panaderia, valuadas por el maestro mayor de arquitectura D. Joaquin Heredia la primera en 887 pesos 7 reales, y la segunda en 680 ps: si hay quien haga postura, ocurra al oficio público del que suscribe.—México abril 22 de 1834.

2 JOSE LOPEZ GUAZO.

HABIENDO fallecido el año próximo pasado el Sr. D. M Kolster, de la casa de comercio conocida en ésta bajo la razon de Faerber y Kolster, continuará dicho establecimiento desde hoy en adelante bajo la firma que al pié de éste se designa, y esta se ocupará de la liquidacion de los negocios pendientes.

México 1 de mayo de 1834.—*Faerber Sillem y compañia.* 3

‡ *De esto hemos informado al público en uno de nuestros números anteriores.*

Impreso por Ignacio Cumplido.

Digitized by Google

EL FENIX DE LA LIBERTAD.

TOM. IV. MEXICO, Miercoles 7 de Mayo de 1834. NUM. 127.

ESTERIOR

FRANCIA.

Las señoras de Paris han dado un ejemplo de humanidad, habiendo hecho una junta encargada de vender todos los productos del trabajo de la mayor parte de las que habitan aquella capital, que han dedicado el tiempo desocupado en beneficio de los huérfanos que quedaron de resultas de la peste del Chólera, con lo que se ha formado un almacen, en que se ven las obras mas primorosas y mas útiles, trabajadas igualmente de las manos de las señoritas mas delicadas como de las de la última clase.

[*Le Courrier Francais.*]

Sabemos por la via de Lima que la ciudad Arica, ha sido destruida el 18 de setiembre último por un temblor espantoso: quedaron solo trece ó catorce casas, y se graduan de 600 á 700 personas que perdieron la vida en esta terrible catástrofe. Taena se redujo á un conjunto de ruinas, el delicioso valle de Zapa ha concluido el famoso cerro conocido con el nombre de *White Bluff* que estaba á la entrada del puerto de Arica, cuya elevacion de 200 pies sobre sus inmediaciones, bajó hasta la superficie del Océano; en fin, dos isletas poco distantes fueron sumergidas en tal disposicion que una fragata puede pasar por encima sin riesgo alguno: el primer choque fué como á las diez y media de la noche, al que siguieron otros varios. La mar subió mas de 30 pies sobre su nivel ordinario.

Una jóven corista de la ópera cómica llamada Mademoiaselle se echó de una ventana desde el sesto piso, en la calle de las Niñas de Santo Tomas núm. 17: cayó muerta en la plaza: se infiere que la fuerza de los celos la condujo á este acto de desesperacion.

Por carta particular de Madrid, fecha 11 de enero último, se sabe que el nuncio del papa ha recibido su pasaporte con órden de marchar al momento: dícese que el principal motivo que ha causado esta medida tan estraordinaria en España, fué que en el calendario de su Santidad por el presente año, será llamado el rey de España Carlos V. No dejará esto de hacer un grande efecto entre el populacho fanático por causa de la escomunion, que sin duda no dejará de causar este procedimiento. [*Correo de Paris.*]

INTERIOR.

CONGRESO DE LA UNION.

CAMARA DE SENADORES.

Sesion del dia 18 *de abril de* 1834.

Leida y aprobada la acta del dia anterior, se dió segunda lectura al dictámen de la comision de guerra, que consulta la aprobacion del acuerdo de la cámara de diputados, sobre que se pague de preferencia al ciudadano Federico Doring sus intereses empleados en el servicio nacional en la espedicion contra los españoles en Tampico, con la sola variacion de la palabra *ciudadano* en lugar de *Mr.* —Se puso luego á discusion, y hubo lugar á votar en lo general.

Se puso á discusion el art. 1, que dice: —"Se pagará con la preferencia posible al ciudadano Federico Doring, la cantidad que á juicio de peritos sea suficiente á resarcir la pérdida de sus intereses, empleados en el servicio nacional en la espedicion contra los españoles en Tampico."—Aprobado.

El Sr. Escudero presentó la siguiente adicion: "Prévia justificacion legal."—Aprobado.

Art. 2 "Se concede al mismo Doring una de las medallas designadas á los gefes que sirvieron en la espedicion espresada."

El Sr. Vargas presentó este artículo reformado en los términos siguientes: "Se concede al mismo Doring la medalla que la ley de 27 de abril de 33 concede á los capitanes y demas oficiales subalternos que vencieron en Tampico."—Adoptado por la comision, y puesto á discusion, se suspendió para dar primera lectura á los dictámenes siguientes.

De las comisiones de hacienda y justicia, sobre declarar al ciudadano José Orocio Santos, cesante con el sueldo que le corresponde, como oficial mayor que fué de la casa de moneda de Guadalajara cuando pertenecia á la Union.

De la de justicia, sobre aprobacion del acuerdo de la cámara de diputados, relativo á aprobar el permiso que concedió el gobernador de Zacatecas al ciudadano José Murphi, en virtud de facultades estraordinarias, para que estragera por el puerto de Tampico cinco barras de plata mista.

De la misma, sobre aprobacion del acuerdo en que se indulta al ciudadano Joaquin Cervantes de la falta porque fué dado de baja en el ejército.

De la de puntos constitucionales, sobre que los secretarios del despacho presenten sus memorias en todo el mes de enero de cada año.

De la de justicia, con relacion á la duda de ley que ha presentado el supremo gobierno sobre la inteligencia que debe darse á la de 29 de julio último, aplicada al acuerdo del congreso general de 6 de febrero del presente año, respecto á la solicitud del ciudadano Ramon Pardo.

De la misma, sobre aprobacion del acuerdo de la cámara de diputados, que concede indulto al ciudadano Vicente Aristi, de la pena en que incurrió por haber desertado del ejército federal.

Se levantó la sesion, á que no asistieron con licencia, el Sr. Victoria; y sin ella los Sres. Canales y Martinez (D. Luis Gonzaga.)

Idem del dia 19 *de idem.*

Leida y aprobada la acta del dia anterior, se dió cuenta con las comunicaciones siguientes:

De la secretaría de justicia y negocios eclesiásticos, remitiendo 50 ejemplares del decreto del congreso general, relativo á la secularizacion de todas las misiones de la república.—Se mandaron repartir.

De la honorable legislatura del estado de Puebla, una iniciativa contraida á que se tomen de las rentas federales los gastos que se eroguen en el sostenimiento de la milicia cívica que forme la guarnicion de la capital de aquel estado, á cuenta del contingente, pasándose en data los hechos desde 16 de noviembre último á la fecha del decreto.—A las comisiones de guerra y hacienda unidas.

De la honorable legislatura de Michoacán, acompañando los decretos números 67 y 68 sobre clausura de sus sesiones ordinarias, y convocacion á estraordinarias para el 16 del presente abril, espedido el último por la diputacion permanente.—A la comision revisora.

Del gobierno del estado de Durango, acompañando dos ejemplares del cuaderno en que se relacionan los honores hechos en aquella capital los dias 13 y 14 de febrero á la memoria del benemérito de la pátria general Vicente Guerrero. —Al archivo.

Del ayuntamiento constitucional de San Luis Potosí, remitiendo dos ejemplares de su lista de jurados.—Al archivo.

Digitized by Google

Se dió primera lectura á la proposicion del Sr. Alpuche, que contiene los ocho artículos siguientes:

Art. 1 "Se establecerá un correo semanario de Campeche á la capital de Tabasco, y de ésta á Acayucan, del estado de Veracruz.

2 Habrá en San Juan Bautista, capital de Tabasco, una estafeta, con un administrador y un oficial mayor interventor.

3 El sueldo de estos funcionarios será de 600 ps. el administrador, y 400 el oficial mayor interventor.

4 Los gobernadores de los estados de Yucatán, Tabasco y Veracruz, acordarán y arreglarán entre sí las rutas, postas y canoas que faciliten y economicen gastos á la renta.

5 El gobierno procederá á nombrar el administrador y oficial mayor interventor de Tabasco, para que encargándose de sus destinos arreglen la oficina y establezcan las rutas.

6 Se establece un correo semanario de Tuxtla de Chiapas á San Juan Bautista de Tabasco.

7 Los gobernadores de los estados de Tabasco y Chiapas arreglarán entre sí las rutas, postas y canoas que faciliten con economía de la renta las comunicaciones y dias fijos de entradas y salidas, de forma que las correspondencias no tengan ninguna demora en S. Juan Bautista de Tabasco, punto céntrico que reune y reparte la correspondencia para Yucatán é interior de la república.

8 "El administrador de correos de Tabasco, de acuerdo con el gobernador del mismo estado, arreglará los correos semanarios que deben circular por todo el estado."

Dispensada la segunda lectura, y admitidos á discusion, se mandó pasar el proyecto á la comision de hacienda.

Se recibió una comision de diputados, que trajo reformado el acuerdo, de ésa sobre desestanco de las salinas de la república.—Se acordó dispensar á este asunto todos los trámites y ponerlo á discusion á su vez.

Se puso á discusion el art. 2, que en sustitucion del de la cámara de diputados propuso el Sr. Vargas para el acuerdo sobre premio al ciudadano Federico Doring en la sesion anterior, y á la letra dice: "Se concede al mismo Doring la medalla que la ley de 27 de abril de 33 concede á los capitanes y demás oficiales subalternos que vencieron en Tampico."—Hubo lugar á votar y se aprobó.

Se levantó la sesion, á que no asistieron los Sres. Victoria, Canales y Martinez (D. Luis Gonzaga) el primero con licencia, y sin ella los dos últimos.

MISCELANEA.

INSTRUCCION PUBLICA DE FRANCIA

(CONTINUA.)

CUARTA CUESTION

¿Cuál es la administracion general de los colegios, la superintendencia de la universidad, el modo de pagar, recibir y quitar á los catedráticos?

Teniendo muchas partes esta cuestion, la respuesta á cada una de ellas debe darse con separacion.

§ I *Admistracion general de colegios.*

Es necesario distinguir colegios reales y comunales.

Cada colegio real tiene un gefe llamado *provisor*, un *censor de estudios* encargado de vigilar bajo la autoridad del rector, la conducta, costumbres, trabajo y progresos de los discípulos; un contador llamado *ecónomo* que recibe el dinero y hace los gastos del colegio, y un *capellan* encargado de lo espiritual.

Todos los colegios reales tienen discípulos pensionistas, y esternos, á ecepcion de dos que son el de Carlo-Magno y el de Borbon de Paris, que no tiene mas que esternos.

Los pensionistas se dividen en *libres* y de *dotacion*. Pensiones libres son las pagadas por la familia del alumno. *Dotadas*, aquellas que están pagadas en todo ó en parte por el estado, ó por los ayuntamientos.

Los discípulos esternos, son jóvenes educados en sus casas en los institutos ó pensiones, y que vienen á clase al colegio, donde pagan los gastos de estudio, designados bajo el nombre de colegiatura, la que es necesario no confundir con la retribucion de universidad, de que se ha hecho mencion en la respuesta á la primera cuestion.

Las entradas de los colegios, se componen:

1 ° De las sumas suministradas por el estado para el pago de los *sueldos fijos* del rector, censor, capellan, ecónomo y catedráticos.

2 ° Del precio de las pensiones de los pensionistas libres y de dotacion, mantenidos por el estado, ó por las municipalidades.

3 ° De la retribucion pagada por los esternos.

4 ° De la renta de los capitales impuestos y demas bienes pertenecientes al colegio.

Los gastos son:

I Los *sueldos fijos* de los funcionarios arriba mencionados.

II La paga *eventual* y el *suplemento de paga* señalado á un funcionario. La paga eventual se calcula sobre cierta cuota del valor de las pensiones, y sobre otra del de las retribuciones de los discípulos esternos. El *suplemento de paga* se tasa por los *boni* que hacen los colegios, (se llama *boni* el sobrante despues de cubiertos los gastos.) En falta de *boni* se paga el suplemento de los fondos generales de la universidad.

III La paga de los maestros.

IV La comida y mantenimiento de los discípulos.

V Del *sueldo fijo* de algunos catedráticos que no lo reciben del estado, como por ejemplo los de historia en la mayor parte de los colegios de los departamentos, los de historia natural y de lenguas vivas.

VI De los gastos menudos de varias clases, como la compra y composturas de instrumentos de física, libros &c. &c.: los reparos cortos de los edificios, los suministra el estado, pagando sus reparos en grande, las ciudades en que están establecidos los colegios reales.

Los *boni* de los colegios, deduccion hecha del pago provisional arriba mencionado, (núm. 2) se emplean en adquisicion de rentas sobre el estado. Muchos de estos establecimientos poseen una suma bastante considerable. Los colegios con la autorizacion del gobierno, pueden recibir donaciones delegadas, vender, comprar &c. Sus fondos son distintos ó independientes de los de la universidad, y con mucha mas razon de los del tesoro público. (Ved adelante lo que son los fondos de la universidad) (§. 3 °.)

Los colegios comunales se sostienen por las municipalidades. La administracion de sus rentas es varia; en general la pension corre de cuenta del gefe del colegio llamado *principal;* la ciudad percibe por cada asistente esterno, una retribucion que sirve en parte para pagar los catedráticos, llamados en el lenguage de la universidad regentes. El déficit de la suma necesaria á este defecto, se cubre con los fondos comunales, y la ciudad suministra y mantiene el local.

§ II *Superintendencia de la universidad.*

Daremos una idea suscinta de *la universidad.*

La *universidad* en Francia, es el conjunto de los cuerpos de enseñanza.

Hay en la *universidad* dos suertes de funcionarios, los unos enseñan, y son los catedráticos: los otros administran y vigilan, y son el ministro de instruccion pública, los consejeros de la universidad, los inspectores generales, los rectores y los inspectores de academias.

Ya se ha hablado y todavia se hablará en adelante de los catedráticos: aqui nos debemos limitar á *dar algunas esplicaciones* sobre los funcionarios que administran y vigilan.

El ministro llena todas las funciones que la legislacion de universidad ha confiado al *gran maestro de la universidad.* En todo lo de pura administracion decide bajo su responsabilidad, despues de oido el dictámen del consejo de la universidad: (claustro) ejerce tambien el poder directivo en cosas de poca gravedad; pero por sí solo no puede reformar ó borrar á los miembros de la universidad, es decir, privarlos de los derechos que tienen como tales. Estas penas únicamente puede pronunciarlas el consejo de la universidad, que en este caso sentencia como verdadero tribunal.

Como se acaba de ver, el consejo tiene dos suertes de funciones: es puramente consultivo en los asuntos administrativos; y juez en los disciplinarios. Tambien conoce como tribunal en los asuntos de las cuentas del ramo, bien que de su sentencia se puede interponer recurso ante el consejo de estado. Se admite tambien el mismo recurso en los directivos, solamente cuando condena á la pena de separacion, borrándole matrícula. Esta pena es estraordinaria puesto que en su virtud el reo es no solamente escluido de la corporacion, sino aun declarado incapáz de ninguna funcion pública. Los juicios que condenan á esta especie de segregacion, se leen en la corte en su-

Digitized by Google

diencia pública: en general todo lo relativo á la jurisdiccion de universidad, y penas que puede aplicar, está montado de una manera poco satisfactoria; es por tanto indispensable una ley sobre esta materia.

Se cree que lo mejor seria hacer estensiva á la universidad la institucion del juri, haciendo jurados á los mismos miembros de aquella.

Los conciliarios son vitalicios. Es difícil resolver si la perpetuidad de estos funcionarios es útil, ó seria mejor que se eligieran periódicamente entre los catedráticos de las facultades. Todo consejo permanente es estacionario; el que se renueva periódicamente, es mas apto para seguir los pasos del espíritu humano y los de la opinion pública.

Los inspectores generales de la universidad están encargados de visitar las academias, facultades, colegios reales y algunos otros establecimientos de universidad. La institucion de estos inspectores ha sufrido frecuentes contradicciones como inútil. Nosotros pensamos que esta pretension es injusta. Los inspectores generales por sus memorias, revelan á la administracion central multitud de abusos, que de otra manera jamas se reconocerian.

El territorio de Francia está dividido en 27 academias é igual número de cursos reales. Cada academia tiene por gefe un rector cuyas funciones le ayudan á desempeñar como segundos los inspectores de academias, que generalmente son dos por cada una. En Strasburgo y en Rennes hay tres y en Paris ocho. Los rectores é inspectores de academia, vigilan los establecimientos de instruccion, tanto superior como secundaria, inclusos los *institutos* y *pensiones*, es decir, las casas de educacion de personas privadas. Visitan estos establecimientos, ecsaminan á los discípulos para asegurarse de sus progresos, y se informan de todo lo relativo al régimen y costumbres, y visitan igualmente las principales escuelas primarias. Hay en cada academia un consejo académico, compuesto del rector, de los inspectores y de cierto número de miembros nombrados por el ministro de instruccion pública, sacados de los de la universidad y de entre los notables del pais, cuyas funciones son gratuitas. El consejo académico delibera de las principales cuestiones administrativas que se suscitan y son de su resorte; instruye los procesos relativos á los miembros de la universidad, los que como se ha dicho se concluyen por los conciliarios de ella. En fin, juzga en ciertos casos de los asuntos disciplinarios relativos á los estudiantes de las facultades, y en otros se limita á instruir el proceso cuya sentencia definitiva pronuncia el consejo de la universidad. Tal es en resúmen la organizacion de la parte administrativa de la universidad.

[*Continuará.*]

COMUNICADO.

Señores editores del Fenix.—Han insertado vdes. dias pasados un remitido de un *guadalajareño* contra las *cartas sobre México* por el Sr. R. Pacheco, que dejaríamos pasar sin observacion alguna, si viesemos en él una censura polémica; pero muy lejos de eso solo percibimos una personalidad, y que toda la crítica parte del principio de un profundo pesar de no ser el autor de la obra que se critica ó cuando menos, de que lo sea una persona á quien no se quiere. El Sr. Pacheco tiene á nuestros ojos el mérito de ser el único de nuestros agentes en el esterior que se haya ocupado de esta clase de trabajos, tratando de hacer conocer nuestro pais con las ventajas que le ha querido acordar la naturaleza; y en toda la redaccion de su obra, se marca tanto su amor por él, cuanto la pequeñéz en su censura, demarcando aquel principio la ecsageracion, ó si se quiere, inesactitud, que por otra parte, era escusable escribiendo de memoria y sin datos á la mano. Nosotros creemos, que la dama á quien se dirigen las cartas, es un ente de razon, como las *cartas de Sofia á Leandro &c.*, y que se ha escogido una persona del secso, como la que por él, desea conocer un pais de una manera mas bien entretenida que minuciosa. La parte geográfica y descriptiva, no debe ser nueva para un mexicano instruido; pero sí para el Baron de Ferussac, Julio Javia, Cárlos Nodieu, &c. hombres que por otra parte iluminan al mundo con sus obras, y á cuya sociedad científica pertenecia el Sr. Pacheco, que son la verdadera madama á quien él escribe y para el pueblo con quien vivia; por eso se han debido escribir en frances. Por esto tambien parecerán inesactas algunas descripciones que se han hecho al estilo de aquel reino, como la legua del paseo de la Viga, que es en efecto con poca diferencia una legua de posta francesa. Caracterizar la nacion española por Felipe II y Fernando VII, es una prueba de lo que sentamos al principio, ó una ignorancia tan crasa, como decir que los españoles tienen por lo general el labio inferior caido, porque así lo tenia Fernando VII, ó que todos los franceses son gordos, por que lo era Luis XVIII; mucho tememos que toda la instruccion del guadalajareño en la historia de España se reduzca á la ecsistencia de aquellos reyes, y que toda la idea que tenga de los españoles, sea la que le han dado los de sus relaciones de familia, porque ninguna produccion suya, nos hace formar otro concepto. Así en el empeño de encontrar mal cuanto aparezca con el nombre de Pacheco, no tuvo otra cosa que decir de sus notas estadísticas en el Telégrafo, que el que son estractos de varios autores, y que no son nuevas. Creemos que el primero para quien lo son, es el guadalajareño; y si no, lo desafiamos á que nos diga uno solo de esos autores. En esa parte, no advirtió que sin pensar hacia el elogio del Sr. Pacheco, porque esto supone su versacion en esas obras cuyos estractos forma, y su aplicacion á un estudio muy precioso. Vemos tambien con gusto que no arranca hojas de los libros para hacerlas copiar en los diarios, sino que despues que los estracta, aplica sus doctrinas al estado de nuestro pais, para compararlo con el de las demas naciones, y para que deduzcamos todo el provecho posible de las comparaciones. Sabemos que desde su llegada, se ha estado con el empeño de que el Sr. Pacheco se encargue de la redaccion del diario del gobierno, á quo no ha podido prestarse por estar de marcha para Guadalajara; y los artículos que ha ministrado, nos parecen muy mas preciosos y mas útiles que los partes de la cárcel y el diario de la incontinencia distrital.—Nosotros hemos visto algunos diarios de Paris y Burdeos que hacen elogios del Sr. Pacheco, y han tomado varios trozos de sus obras para sus columnas: tales son el *Ladron*, el *Memorial*, el *Indicador* y otros. Este último en 24 de julio de 33, dice, entre otras hablando de la obra en cuestion: "El Sr. Pacheco, á quien en los sucesos políticos y comerciales americanos, somos deudores de varias obrillas, ha descrito á México como hombre que lo ha habitado largo tiempo, y como economista que conoce sus necesidades y sus recursos." Sabemos igualmente que á virtud de estos antecedentes la sociedad de estadística universal, que tiene por miembros á los reyes y principales sábios de la Europa, invitó al Sr. Pacheco para que le perteneciese. Hemos visto la carta que se le dirigió al efecto. Asi nosotros por la amistad que tenemos con el Sr. Pacheco, por la conformidad de sus ideas liberales con las nuestras, y por la parte que tomamos en virtud de su calidad de mexicano, en las consideraciones de que ha sido objeto en Europa, le empeñamos á la continuacion de sus trabajos que los creemos útiles, sobre todo en nuestros colegios, para aquellos jóvenes que quieran á su tiempo aprender el frances y formarse una idea de su propio pais; y lo mejor que podemos hacer es recordar á nuestros lectores que las *cartas sobre México*, se venden en la alacena de D. Domingo Llano, portal de Mercaderes, y en la libreria de Valdés. —*Un amigo del Sr. Pacheco.*

EL FENIX.

MEXICO, MAYO 7 DE 1834.

El 2 del corriente mes se ha publicado en esta capital el siguiente:

BANDO.

Que constando por informe que ha dado á la direccion general de instruccion pública el director de ciencias médicas, y por las esposiciones verbales que ha hecho el de ciencias fisicas y matemáticas, no ser útil ni bastante para el estudio de física y medicina el curso de principios de lógica, aritmética, álgebra y geometría, que se ecsigia por el art. 14 de la ley de 23 de octubre del año próximo pasado.

Deseando tambien abreviar sin que se omita ningun estudio, la carrera literaria que sería demasiado larga si todos los cursos hubiesen de hacerse en órden sucesivo, he decretado lo siguiente:

Art. 1 El art. 14 de la ley de 23 de octubre del año prócsimo pasado, se substituirá por el siguiente: "Para ser adml.

Digitized by Google

tido al estudio de la medicina, se requiere acreditar haber hecho dos cursos de latinidad, uno de francés, uno de ideologia en todos sus ramos en el establecimiento de estudios ideológicos, uno de matemáticas puras en el establecimiento de ciencias físicas, uno de botánica, uno de historia natural, uno de física y uno de química.

2 En el establecimiento de estudios preparatorios, se reunirán los cursos por el órden siguiente:

Primer año de latinidad: en su primera mitad deberá hacerse el curso de francés, y en su segunda el de inglés.

Segundo año de latinidad: deberá hacerse en todo él el estudio del griego.

Tercer año: en su primera mitad se hará el curso de principios de lógica, aritmética, álgebra y geometría: en su segunda mitad, teología natural, neumatologia y fundamentos filosóficos de la religion.

Los cursos de los demás idiomas, podrán acompañarse con cualquiera de los precedentes.

3 En los establecimientos de estudios ideológicos y humanidades, de ciencias físicas y matemáticas, y en el de ciencias médicas, los cursos deberán hacerse reunidos en el modo y forma que previenen sus respectivos reglamentos, presentados ya á la direccion general de instruccion pública.

4 En el establecimiento de jurisprudencia, se harán los cursos de la manera siguiente.

Primer año: derecho natural de gentes y marítimo, y derecho político constitucional.

Segundo año: primer curso de derecho romano y derecho canónico.

Tercer año: segundo curso de derecho romano y primer curso de derecho pátrio.

Cuarto año: segundo curso de derecho pátrio con ejercicios de práctica forense.

Quinto año: continuacion del segundo curso de derecho pátrio con ejercicios de practica forense, y curso de elocuencia forense.

5 El curso de ética podrá reunirse con cualquiera de los anteriores.

6 En el establecimiento de ciencias eclesiásticas se harán los cursos por el órden siguiente.

Primer año: fundamentos teológicos de la religion. historia sagrada del Antiguo y Nuevo-Testamento y esposicion de la Biblia.

Segundo año: esposicion de la Biblia y estudio de concilios, padres y escritores eclesiásticos.

Tercer año: teología práctica ó moral cristiana, y estudio de concilios, padres y escritores eclesiásticos.

Los cursos de atomí y mexicano, podrán hacerse con los de latinidad.

MINISTERIO.

En todos los estados aguardarán con impaciencia el correo de hoy, para saber las funestas catástrofes que se les anunciaron en el anterior: á las ocho de la noche del sábado último aun nosotros llegamos á ponernos en alarma, porque recibimos la noticia de que algunos habian visto la artillería en la plaza, al general Anaya en la puerta principal de palacio con varios oficiales hablando del pronunciamiento de los cívicos, verificado en su cuartel, y además se añadia que las cámaras se habian disuelto: no pudimos menos de salir á la calle con zozobra, fuimos al palacio, al cuartel de los cívicos, y á casa de algunos individuos del cuerpo legislativo, y nos desengañamos completamente, recibiendo una nueva prueba de la malignidad de algunos hombres, que se complacen en poner á todos los espíritus en agitacion.

Si fuera verdad la cuarta parte de lo que diariamente se dice, ya estuviéramos despedazándonos con mas furor que canes rabiosos: por fortuna la esperiencia contradice los pronósticos, y esto debe disminuir el crédito de los noticiadores.

Nuestro mal ha mucho tiempo que consiste en el ejecutivo, porque el ministerio que tiene no es para la época: los actuales secretarios del despacho y su compañero el Sr. Garay, no han dado una sola prueba de estadistas: bien podrán ser hombres de siglo, pero no viven en el suyo.

Las cámaras mismas con el actual ministerio no pueden regular sus trabajos: la administracion de justicia lejos de haber sido impulsada, ha encontrado rémoras en cosas tribialísimas.

En un sistema representativo los ministros deben ser personas de la mas alta importancia, y sus funciones son verdaderamente augustas: ellos y solo ellos son los responsables de las disposiciones del ejecutivo; por manera que las faltas que el supremo gefe comete en clase de tal, la ley las imputa á culpa, no del que las ordena, sino del que las autoriza: así es que un secretario del despacho que se ciñe á firmar lo que le mandan, envilece su puesto y se muestra en aptitud de hostilizar á las leyes.

Un ministerio de federalistas, que jamas se desvie de la senda emprendida, que lleve en las manos no el libro secreto del favoritismo, sino la balanza de la justicia, remediará gran parte de nuestros males, porque tal conducta irá restableciendo el imperio de las leyes. Cuando éstas recobren todo su vigor, entonces y solo entonces habrá confianza pública y privada, y comenzará á rayar la aurora de una paz duradera.

Los secretarios del despacho deben considerar en las leyes una especie de númenes, de los que ellos son los ministros y primeros custodios. El imperio de la ley no es un yugo para el pueblo, ni una vara de hierro puesta en manos del que manda: las leyes son una garantia contra los abusos del poder, no menos que contra los abusos de la multitud: ellas igualmente condenan al que manda y al que obedece cuando faltan á su deber.

Por una desgracia de las muchas á que hemos estado sujetos, ha mucho tiempo que mandan los hombres y no las leyes. Si el general Santa-Anna aspira á ser un héroe de admiracion universal, forme su ministerio de federalistas que de consuno trabajen por el esclusivo imperio de la ley.

Ha sido nombrado ministro de hacienda el Sr. D. Francisco Javier Echeverría, y ayer tomó posesion de este cargo despues de haber prestado el juramento de estilo. Todas las noticias que se nos han comunicado sobre el Sr. Echeverría están conformes en que es de una rígida probidad y que posee un caudal considerable.

Ayer se publicó en nuestro diario un comunicado en el que á los españoles Echavarri y Negrete se les hace un honor que no han podido merecer; pues se asegura que renunciaron sus sueldos cuando la invasion de Barradas, lo que es falso, pues en aquella época ya estaban espulsados de la república. Tambien se asegura que el Sr. Pedraza habia solicitado el grado de general, antes que entrase al ministerio de la guerra; ésto tambien es falso: dicho señor jamas presentó el memorial de que habla el comunicado; esto lo sabemos por un individuo que ha tenido bastante conocimiento del ministerio de la guerra.

Anoche los señores diputados y senadores de mas influencia, se han reunido en conferencia amistosa con el señor presidente de la república para tratar de negocios importantísimos: este hecho prueba que no ecsiste la anarquia en que tanto se han empeñado los enemigos de la causa pública.

Segun las cartas particulares que hemos recibido de varios estados, el gran negocio de las coaliciones se agita con calor.

La lista que sigue es de los señores diputados electos para el segundo congreso constitucional del estado de Sonora.

Lic. D. Manuel Gajiola. Idem D. José Maria Moreno de Tejada. D. Pedro B. Aguayo. Br. D. Joaquin Garcia Herreros. D. Tomas Escalante. D. José Maria Garcia Noriega. D. José Manuel Estrella. Br. D. Juan Elias Gonzalez. D. Anselmo Zúñiga. D. Juan Bautista Galaz. D. José Salazar [*de la Ciénega.*]

Suplentes.

D. Rafael Manjarrés. Capitan D. Ignacio Lopez. D. Pablo Valencia. D. Bartolomé Salido. D. José Otero. D. Salvador Esquer. D. José Pesqueira. D. José Duarte. D. José Ortiz. D. Lorenzo Martinez. D. Lucas Picó.

AVISO.

SE anuncia al público que en la calle de Ortega núm. 20 se hallan de venta de unos cuadros de pinturas de los mas célebres autores que se han distinguido en este ramo. Al mismo tiempo tambien se ponen de venta algunos muebles, todo de buen gusto, pertenecientes á la testamentaría de D. Francisco Ambriz. Las personas que quieran comprar pueden ocurrir diariamente de las nueve á las dos de la tarde. 4

Impreso por Ignacio Cumplido.

Digitized by Google

EL FENIX DE LA LIBERTAD.

TOM. IV. MEXICO, Jueves 8 de Mayo de 1834. NUM. 128.

INTERIOR.

CONGRESO DE LA UNION.

CAMARA DE SENADORES.

Sesion del dia 21 *de abril de* 1834.

Leida y aprobada la acta del dia 19, se dió cuenta con el acuerdo que la cámara de diputados devolvió aprobado, y en que insistió ésta constitucionalmente, sobre fijar nuevo término á la ley de 17 de diciembre del año prócsimo pasado para la provision de curatos.—Se mandó pasar al gobierno.

Se leyó la minuta del acuerdo sobre pagar con preferencia al ciudadano Federico Doring la cantidad que sea suficiente á resarcir la pérdida de sus intereses, empleados en servicio nacional en la espedicion contra los españoles en Tampico.—Fué aprobada.

Se leyó tambien la minuta del acuerdo sobre jueces que deban conocer en las causas de ladrones, sus trámites y formalidades en todas instancias.

A peticion de la comision, se acordó que se suprimiesen los artículos 29 y 32.

Se dió cuenta con un oficio de la secretaría de relaciones, insertando el que le dirige el Escmo. ayuntamiento de esta capital, sobre acabar la preferente resolucion del asunto principal de las parcialidades.—Se mandó pasar á la comision que tiene antecedentes.

Se puso á discusion el acuerdo que devolvió reformado la cámara de diputados, sobre declarar libres de estanco las salinas de la república, y hubo lugar á votar.

Se puso á discusion el art. 1, que dice: "Las salinas quedan libres del estanco á que estaban sujetas, desde la publicacion de esta ley."—Aprobado.

2 "Las que pertenecen á la federacion, se enagenarán á dinero de contado á particulares, con la brevedad posible, dividiéndolas en pequeñas porciones, conforme al reglamento que formará el gobierno."—Se suspendió la discusion de este artículo.

Se dió primera lectura al dictámen de la comision de justicia, sobre arreglo de tribunales de circuito y de distrito.

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta de reglamento. No asistieron sin licencia, los Sres. Troncoso, Fuente, Canales y Martinez (D. Luis Gonzaga) y por enfermo, el Sr. Salvatierra.

Idem del dia 23.

Leida y aprobada la acta del dia 21 del corriente, se dió cuenta con los oficios siguientes:

Uno de la secretaría de relaciones, escitando el pronto despacho del acuerdo de la cámara de diputados sobre las reformas del plan general de estudios.—Se mandó pasar á sus antecedentes.

Otro del congreso de Guanajuato, acompañando su iniciativa para que se declare el derecho que tienen las legislaturas, para revisar los decretos del congreso general.—Se mandó pasar á sus antecedentes.

Dos del gobierno del estado de México, y uno del de Michoacan, acompañando ejemplares de los decretos espedidos por sus respectivas legislaturas.—Se mandaron pasar á la comision revisora.

La cámara acordó tomar en consideracion el asunto que habia pasado á la comision de instruccion pública, sobre que cesen las facultades estraordinarias concedidas en la ley de 19 de octubre del año anterior: en consecuencia, se puso á discusion el acuerdo de la de diputados, que á la letra dice: "Cesan las facultades estraordinarias concedidas al ejecutivo en la ley publicada el 19 de octubre del año anterior."—Declarado suficientemente discutido, hubo lugar á votar en lo general y se aprobó.

Se levantó la sesion, á que no asistieron sin licencia, los Sres. Troncoso, Fuente, Canales y Martinez (D. Luis Gonzaga.)

Idem del dia 24.

Leida y aprobada la acta del dia anterior, se dió cuenta con un oficio de la cámara de diputados, participando haber insistido constitucionalmente en su anterior acuerdo, relativo á conceder una pension al ciudadano Felipe de Jesus Salazar y Avellafuerte.—Se mandó pasar á la comision que entendió en el asunto.

Con otro de la misma, acompañando un oficio del ministerio de relaciones, relativo al acuerdo que está pendiente en esta cámara sobre asignacion de derechos á los muebles, casas y alhajas que se rifen en el distrito y territorios.—A la comision que tiene antecedentes.

Con otro del ministro de justicia, acompañando 50 ejemplares del decreto en que se fija nuevo término para el cumplimiento de la ley de 17 de diciembre del año anterior, relativa á la provision de curatos.—Se mandaron repartir.

Se dió primera lectura á la proposicion siguiente del Sr. Alpuche.

1 La tropa de línea veterana no prestará ninguna guarnicion en los puestos públicos del distrito, estados y territorios, sino en sus cuarteles respectivos, fortalezas ó almacenes de parque y armas de la federacion.

2 Los edificios llamados vulgarmente principales, vivaques, ó bajo cualquiera otro nombre, se entregarán á los estados, para que los destine conforme les convenga.

3 Las puertas y garitas de las ciudades que las tengan, serán custodiadas por el resguardo y policía de la misma ciudad, y sus llaves y seguridad serán á cargo y bajo la responsabilidad personal del gobierno político de ella.

4 Al gobierno político de cada ciudad toca fijar las horas en que se abran y cierren las puertas ó garitas, y solo en los casos de invasion de enemigos podrá intervenir el gefe militar para que se alteren las disposiciones del gefe político.

5 Cesan los capitanes de llaves de las ciudades cerradas, y la intervencion que tenian los sargentos mayores de plaza en ellas."

Igual lectura se dió á la que presentó el Sr. Barquera, que á la letra dice:

"Suplico á la cámara tenga á bien tomar en consideracion el siguiente proyecto de ley, declarándolo de óbvia resolucion, y dispensarle todos los trámites.

Art. 1 "A falta de descendientes y ascendientes legítimos, los hijos ilegítimos son herederos forzosos de sus padres, cualquiera que sea la clase, estado y condicion de éstos, ya sea en testamento, ya abintestato.

2 Habiendo descendientes legítimos, corresponderá á los ilegítimos precisamente el quinto, que se dividirá entre todos los de su clase por iguales partes, y sin deduccion alguna."

Dispensados todos los trámites, se discutirá á su vez.

Se dió segunda lectura y se puso á discusion el dictámen de la comision de justicia, relativo al acuerdo de la cámara de diputados, sobre declarar pensionista al ciudadano Lic. Luis Lozano.—Suficientemente discutido, hubo lugar á votar en lo general por unanimidad.

Con la misma unanimidad hubo lugar á votar, y se aprobó el artículo único del acuerdo, que á la letra dice: "El Lic. D. Luis Lozano es legítimo pensionista del sueldo que actualmente disfruta."

Se dió segunda lectura al dictámen de

Digitized by Google

la comision de hacienda, que presentó nuevamente por haber retirado el anterior, relativo al art. 3 del acuerdo de la cámara de diputados sobre indemnizacion y prémio al ciudadano Juan Galvan, por los servicios y ausilios que prestó á la independencia; y se puso á discusion el referido art. 3 en que concluye, que es como sigue: "Para proceder el gobierno á lo que disponen los artículos anteriores, hará que el ciudadano Juan Galvan legalice sus documentos."—Fué aprobado.

Igual lectura se dió, y se puso tambien á discusion, al dictámen de la comision de justicia, que consulta se apruebe el acuerdo de la cámara de diputados, cuyo artículo único es á la letra: "Se indulta al ciudadano Vicente Aristi de la pena en que incurrió por desertado del ejército federal, sin que por esto se le perjudique en sus ascensos, ni se anote dicha falta en su hoja de servicios."—Hubo lugar á votar en lo general.

Se dió segunda lectura al dictámen de la comision segunda de hacienda, que consulta se apruebe el acuerdo de la cámara de diputados, que es á la letra: "Se habilita el puerto de Altata, en el estado de Sinaloa, para solo el comercio de cabotage."—Hubo lugar á votar y se aprobó.

El Escmo. Sr. secretario del despacho de hacienda leyó la memoria del ramo de su cargo, y se mandó imprimir.

Se levantó la sesion, á que no asistieron sin licencia, los Sres. Canales, Fuente, Troncoso y Martinez (D. Luis Gonzaga.)

MISCELANEA.

INSTRUCCION PUBLICA DE FRANCIA

(CONTINUA.)

§ III *El modo de pagar, nombrar y destituir á los catedráticos.*

Se ha espuesto ya el modo de pagar á los catedráticos de los colegios reales, y á los regentes de los comunales.

Los profesores de las facultades reciben un sueldo fijo de la universidad, á mas de lo eventual, que son los derechos por su asistencia á los ecsámenes y actos públicos de los discípulos. De aqui es la diferencia entre el sueldo fijo de los catedráticos de los colegios reales, y el de los de las facultades. Los primeros se pagan del tesoro público, y los segundos de los fondos especiales de la universidad. Estos que reportan tambien los gastos de la parte administrativa, consisten en rentas sobre el estado que es propietario en la contribucion de universidad; la pension de los alumnos de las facultades y algunos otros ramos productivos menos importantes: mas esta diferencia entre los fondos peculiares de la universidad, y la asignacion que les tiene hecha el gobierno es de poco interes para los lectores estrangeros. Acaso seria conveniente que el cuerpo enseñante, tuviera una dotacion suficiente para ocurrir á todos sus ramos; y que sin embargo, su presupuesto y cuentas se diese y ecsaminasen por las cámaras, reuniendo de este modo las ventajas de la independencia con la intervencion del legislativo. Otros piensan que el cuerpo de enseñanza no debe tener fondo dotal, porque las cajas particulares perjudican el órden financiero. La cuestion es difícil.

El registro de los catedráticos consiste en la superintendencia de la universidad y en las medidas económicas que se pueden dictar contra ellos.

Se ha dicho que ningun catedrático puede ser borrado del número de los profesores sin un juicio prévio. Los profesores de los colegios reales y los urgentes de los comunales, pueden aun invitar ellos pasarse de un colegio á otro con una órden del ministro, quien sin embargo no puede darla sino despues de oido el dictámen de tres conciliarios de la universidad.

Se cree que los catedráticos de las facultades no pueden pasarse de un lugar á otro sin su consentimiento y sin prévio juicio.

CUESTION QUINTA.

¿Cómo se nombran los catedráticos propietarios? ¿Tienen fácil acceso á las bibliotecas y museos?

La denominacion de *catedráticos propietarios* no tiene particular aplicacion en Francia. Las bibliotecas son públicas para toda persona, enseñe ó no.

CUESTION SESTA.

¿Qué cosas son las que principalmente se enseñan en los colegios, como se hacen los ecsámenes, cuáles son las penas y recompensas de los estudiantes?

Se ha dicho en la respuesta á la primera cuestion, cuales son los principales objetos de la enseñanza de los colegios; pero como puede ser que el lector desee por menores mas circunstanciados para fijar mas sus ideas; supóngase que un niño de nueve años entra al colegio, sabiendo leer y escribir correctamente y con elementos de gramática francesa: sigamos á este niño en el curso de sus estudios suponiéndolo con una inteligencia ordinaria.

El presunto discípulo pasa dos años en las clases llamadas *elementales* en donde aprende gramática latina y geografia, ejercitándose en traducir los autores latinos mas fáciles y hacer composiciones.

De once años entra en las clases llamadas *de gramática*. Estas son la sesta, quinta y cuarta, de las que el discípulo cursa una cada año continuando en el estudio del latin: aprende su prosodia, y se ejercita en hacer versos en esta lengua: estudia la gramática griega: en la cuarta esplica á Xenofonte, y en la quinta comienza á estudiar historia.

A los catorce años pasa á las cátedras llamadas de *humanidades*, que son la tercera y segunda; en la tercera se esplica Virgilio, Ciceron, Sallustio, Homero, Plutarco y otros autores latinos y griegos tan dificiles como éstos poco mas ó menos. Continúa haciendo versiones, composiciones y versos latinos. En algunos colegios se hacen tambien en griego; en la misma clase se dan lecciones de historia natural. En la segunda se hacen *composiciones latinas* del asunto que se les dá, lo cual les allana el camino para las clases de retórica. Se esplican autores latinos y griegos mas dificiles que los de la tercera, y se comienzan las matemáticas con estas diferencias; los estudios de la segunda cátedra son lo mismo que en la tercera. En las dos se continúa el estudio de la historia.

A los diez y seis años entra en retórica donde compone discursos latinos y franceses; hace versiones y versos latinos y versiones en griego. En retórica se esplica Sofocles, Demostenes y los autores latinos mas dificiles: los discípulos terminan sus estudios históricos y continúan las matemáticas. Pueden hacer un solo año de retórica ó dos, lo que se llama *doblar*.

De esta clase se pasa á la de filosofia que comprende la logia, metafisica y moral, cuyos principios esplica el profesor á los discípulos, ó ejercitándolos con el catequismo ó haciéndoles componer disertaciones filosóficas. Hace algunos años que las lecciones se daban en latin, lo que se reducia á estancar el estudio de la filosofia. La ordenanza de 1829 prescribe que se den en frances. Al mismo tiempo hacen los discípulos un curso de matemáticas, y otro de fisica general. Concluido un año de filosofia, se les dá el grado de bachiller en artes, si ha salido aprovechado en sus estudios, y es capáz de satisfacer con acierto á todas las objeciones y preguntas que se le hagan sobre las conclusiones que sustenta.

Los jóvenes que quieren seguir la carrera de la escuela politécnica de la normal, seccion de ciencias, ó en general de cualquiera carrera literaria, se quedan en el colegio un año mas, y echan un curso de matemáticas llamadas *especiales*, y uno de fisica.

Asi es que el discípulo que entró al colegio de nueve años, acaba sus estudios clásicos de diez y ocho, si quiere tener el grado de bachiller en filosofia, y de diez y nueve si quiere entrar á la escuela politécnica ó seguir cualquiera carrera literaria.

Tales son los estudios de los colegios: están muy lejos de ser perfectos, pues es evidente que se gasta mucho tiempo en el estudio del latin. Con mejores métodos se podia aprender mas pronto y con la misma perfeccion. En 1828 el ministro de instruccion pública creó una comision para informar sobre los métodos adoptados en los establecimientos de instruccion pública respecto del estudio, del latin y el griego, é indicar las mejoras de que estos métodos son susceptibles. Se ignora el resultado de los trabajos de esta comision; pero hay mejoras que se presentan por sí mismas y cuya utilidad es de tal naturaleza que llama la atencion del hombre ilustrado. Por ejemplo, las cátedras elementales de los colegios tienen un número muy grande de discípulos, pues en algunas hay hasta 60. Deberían reducirlas á 20. Los niños que comienzan el estudio de las lenguas antiguas, tienen necesidad de ejercitarlas frecuentemente; y en lugar de dos clases al dia, una por la mañana y otra á la tarde, seria necesario ponerles tres. Los

Digitized by Google

muy jóvenes, pierden el tiempo en las salas de estudio, mientras que en la calse su atencion está ocupada y su espíritu con actividad. Se hace escribir demasiado á los niños. Hasta el año quinto la enseñanza debia ser casi solamente vocal. Esplicar los autores, y despues volver á poner en latin la traduccion francesa de los pasages que han visto algunos dias antes, es el medio mas seguro, mas pronto y menos fastidioso de acostumbrarlos á las formas gramaticales de la lengua latina. En el estado actual de cosas no hay emulacion entre los discípulos mas que cuando hacen sus composiciones para la distribucion de lugares, y sucederia lo contrario en la enseñanza vocal, siendo fácil organizar un sistema de emulacion continua. ¿Duda ó se turba un discípulo? Se hace que otro que lo haga mejor lo corrija. De esta manera ú otras semejantes se puede mantener siempre suspensa el alma de los jóvenes, prevenir sus distracciones y no perder un solo momento.

Algunos de estos medios se practican con éscito en algunos establecimientos particulares. Debe sorprender la apatia de la universidad que se ha ocupado tan poco en introducirlos en los colegios. Sobre este punto como sobre otros muchos, la libertad de la enseñanza debe traer naturalmente consigo mejoras. Si cierto número de casas privadas de educacion dan el ejemplo, los establecimientos del gobierno se verán forzados á seguir su impulso.

Si se logra abreviar el estudio de las lenguas antiguas, el tiempo que se ahorra puede naturalmente emplearse en el de las modernas, escesivamente abandonado en los colegios donde no pueden aprenderlas sino en el tiempo de recreacion, por lo que estan en la misma categoria que las artes de ornato.

Es verdad que una ordenanza de marzo de 1829, previene que el estudio de éstas sea de los necesarios en los colegios; pero hasta ahora nada se ha ejecutado á lo menos de una manera franca y completa.

Todo cuanto hemos espuesto solo es relativo á los estudios clásicos; pero como se ha dicho ecsisten ademas en algunos colegios secciones particulares de alumnos que echan cursos á propósito para las profesiones comercial é industrial. Parece inútil entrar en mas pormenores sebre este punto.

Los discípulos se ecsaminan cada año por el mes de marzo, por los inspectores de la universidad. Segun el resultado de los ecsámenes se dan lo que llaman *premios de semestre.* Al fin del año clásico hay otros premios para los que ejecutan mejor ciertas composiciones. En Paris hay un concurso de los siete colegios, en que entra tambien el de Versalles. Cada uno de ellos envia á los mas adelantados de cada clase. Se distribuyen premios á los vencedores de una manera muy solemne: el ministro de instruccion pública acompañado de los conciliarios de la universidad y del consejo académico de Paris, hace esta distribucion, y dice, un discurso en frances y un profesor de retórica, otro en latin. Los hombres de talento no se dejan deslumbrar con esta pompa de universidad, y hace mucho tiempo están en la conviccion de que este concurso general es infinitamente mas perjudicial que útil. Los profesores guiados por la propension inevitable del amor propio, no dirigen su atencion mas que á los mas adelantados de su clase y avandonan casi enteramente á los otros, no obstante eso, se ven alumnos aplicerse tenázmente á las composiciones que creen desempeñar mejor. Por ejemplo, un retórico que hace bien versos latinos, y no tan bien discursos latinos y franceses, pone todo su conato, sus esfuerzos y su atencion en lo primero. Estos discípulos conocidos bajo el nombre de *ganadores de premios*, son comunmente admitidos gratuitamente en los institutos; pero como es necesario que paguen su pension con el premio, se les ejercita con tenacidad en el género de composicion en que sobresalen. Este método puesto en práctica por los directores de institutos, para acreditarlos es evidentemente la ruina de los estudios, porque sustituye con una habilidad artificial el saber efectivo: es el triunfo del charlatanismo sobre la verdad y el buen sentido. La supresion del concurso general, produciria dos efectos saludables, que los discípulos medianos no se sacrificarian á los primeros; y que aunque estos sobresalieran menos en ciertos ramos, adquiririan una instruccion mas general y sólida.

Los castigos de colegiales consisten principalmente en encerrarlos, privarles el salir y en los *pensums* * de que son copiar cierto número de versos. Esta pena es verdaderamente absurda: seria con veniente suprimirla, sustituyendo la de aprender en el tiempo de la recreacion de los otros, algunos trozos escogidos.

[*Continuará.*]

EL FENIX.

MEXICO, MAYO 8 DE 1834.

PERIÓDICOS FORANEOS.

[*Estracto.*]

PUEBLA.—*Libertador.—Si un obispo se ve despreciado, dice San Gerónimo, es necesario no intentar la venganza, sino que toda la venganza debe ser gemir y llorar.* El obispo Vazquez poco consiguiente con esta mácsima, despues de haberse sustraido escandalosamente al justo castigo que merecia su inobediencia, ha querido burlar hasta el último momento las disposiciones del gobierno. Los señores editores dicen, que saben que entre algunas restricciones que por escrito dejó al gobernador de la mitra, se haya la medida que tiende á la provision de curatos, y añaden que para mayor seguridad tomó la pueril venganza de ocultar á la hora de su fuga el espediente en que obran los méritos y calificaciones de los que han salido al concurso. Los mismos escritores preguntan, ¿no es esto querer llevar hasta el estremo su resistencia tenaz y de capricho? El obisdo Vazquez ha acreditado que nada le interesa la salud espiritual de los pueblos que tienen tanta necesidad de ministros, y ha dejado á un lado la obediencia y sumision al soberano que recomiendan los Santos Padres á los obispos, y que practicaban aun los papas. San Gregorio Turonense, escribiendo á Childerico, le dice: "*Si alguno de nosotros ¡oh gran rey! escede los limites de la justicia, puede ser corregido por voz; pero si voz cometeis algun esceso, ¿quién os reprenderá? Nosotros os hablamos y nos escuchais si os agrada, pero si no quereis creernos, ¿quién os condenará sino el que ha declarado que es la misma justicia.*" Habiendo el emperador Mauricio publicado un edicto en que prohibia que se admitiesen los soldados al estado monástico, San Gregorio mártir tuvo este decreto por contrario á las leyes de Dios, y sin embargo lo hizo publicar, y representó al emperador haciendole ver que habia cumplido con Dios y con el príncipe, y que habia dicho la verdad por lo tocante á la religion. "*Si un papa tan grande, dice el obispo de Tornay, obedece al emperador aun en una cosa que cree injusta, ó porque se hallaba plenamente convencido de la obligacion que tenia de sujetarse á las potestades de la tierra, y que no era de aquellos que se obstinan en persuadir á los ministros de Jesucristo que son superiores á todos los soberanos y que pueden disponer de todos los estados.* He aqui la doctrina sublime y verdaderamente celestial que debió haber imitado el obispo Vazquez.

Los repetidos escritores, encargándose de la restriccion que dejó hecha al gobernador de la mitra, dicen que es ridícula é impertinente, puesto que no estuvo en sus facultades hacerla, y aun cuando hubiera podido, no debe enervar de ninguna manera la fuerza de la ley: que el Sr. Vazquez no pudo hacer esta reserva, lo prueban con que no siendo los beneficios curados de derecho especial de los obispos é inherentes á su dignidad, sino de jurisdiccion ordinaria, succediendo en ésta el cabildo sede-vacante, como lo previene el concilio de Trento en la ses. 7ª cap. 10, y en la ses. 23 cap. 16: es claro que la tal reserva es ridícula como que en evento contrario se daria el caso que un privado pudiese privarlo de una facultad que le es propia: que ademas no solo se causa la vacante por muerte natural del obispo, por translacion ó renuncia, sino tambien por muerte civil, y que asi como en los casos anteriores no puede dejar restriccion alguna, porque deja de ser obispo, lo mismo debe verificarse en el presente. Concluyen manifestando que el cabildo está canónicamente habilitado para llamar á concurso y proveer los curatos, prévia proposicion al patrono, y que por consiguiente puede hacerlo con los que están pendientes sin que pueda objetársele reserva ó restriccion alguna: que sobre todo, el gobernador de la mitra no está mas facultado para resistir á la ley que el reverendo obispo, y que si el gobierno pudo obligar á éste á cumplir con sus obligaciones, puede ahora hacer otro tanto sin que valga por disculpa una arbitrariedad del Sr. Vazquez, que se reserva facultades que no puede tener:

* *Castigo de aumento de leccion.*

Digitized by Google

que esperan del Sr. gobernador de la mitra que en ovio de males, prestará la obediencia que debe á las autoridades supremas, y que no desmentirá la buena opinion que ha sabido adquirirse por su moderacion y luces.

Toluca.—*Reformador.*—En estos últimos dias han redoblado sus esfuerzos los enemigos del órden para sacar partido de todas circunstancias. Al efecto, han esparcido noticias de que el general Santa-Anna atenta contra la libertad, y por otra parte quieren persuadir que el Sr. Farias forma un partido contra el primero para despojarlo de la estimacion que goza y del gobierno. En los estados se ha adoptado igual táctica y se procura desconceptuar á determinadas personas valiéndose de los pretestos mas ridículos. —La religion sigue siendo el instrumento de cuatro revoltosos inmorales, y lo mas sensible es que los eclesiásticos de ambos cleros tienen una parte directísima en los conatos de sedicion contra las autoridades constituidas. Los editores dicen que tienen aviso de que muy recientemente algunos han hablado mas que otras veces en el confesonario contra el gobierno de la república y del estado, imputándoles crímenes que no cometen; y añaden que solo aguardan la ratificacion de esta noticia para denunciarlos al público y escitar á las autoridades para que procedan á su castigo. No puede ser obra de maquinaciones aisladas lo que se advierte, porque no es fácil que los perversos de todas clases coincidan en ideas á un propio tiempo. La maniobra nace en esta ciudad y se estiende á toda la república, y por lo mismo es necesario que el gobierno general vele sobre la conducta de los aristócratas y no les permita mucha franqueza, porque es evidente la ruina de las instituciones, y que sobre sus escombros se levante la teocracia fulminando los rayos del Vaticano.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.

La administracion de justicia es el ege de la rueda social; sin ella los vínculos mas estrechos que unen á los ciudadanos, quedan rotos y las garantias individuales son unas puras ficciones del entendimiento. A medida que ella se relaja, los crímenes se multiplican, y el trastorno sigue por todas partes. Por desgracia los mexicanos son testigos de esta verdad: desde que los jueces se han apartado del sendero de las leyes, desde que prevalidos del laberinto confuso del foro, han buscado medios para salvar á los delincuentes, el robo, el asesinato y los otros delitos vagan impunes por la ciudad.

Mil veces hemos alzado la voz contra los escandalosos atentados que se perpetran á cada momento: hemos manifestado los enormes abusos que se cometen al administrar la justicia: á la antigua córte y á los juzgados inferiores les fueron señalados varios casos en que habian faltado á sus deberes. Sin embargo, nadie hacia aprecio de nuestros reclamos, y las cosas iban del peor modo que pudiera imaginárse; la enmienda estaba muy distante, y un clamor universal de indignacion se levantaba de todos los ángulos de México contra los funcionarios del poder judicial.

En tan críticas circunstancias, un dichoso incidente parece que ha venido á mudar el lóbrego aspecto que presentaba la administracion de justicia. Los magistrados del primer tribunal de la federacion fueron suspensos en el ejercicio de sus funciones mientras se les formaba un proceso y otros nuevos, cuyas luces é integridad son conocidas, fueron destinados á reemplazarlos. Desde esta época una nueva alma parece que animó á los asuntos forenses. La causa de los asesinos del benemérito é ilustre Guerrero, que dormia en paz, se ha puesto en giro; sigue su curso, y no dudamos que un fallo justo ponga fin dentro de poco tiempo á la espectativa de los mexicanos. Los negocios de que están encargados como ministros de la audiencia del distrito, no han merecido menos su atencion. Muchas de las causas criminales, rezagadas en las secretarias de las salas de la córte de justicia, unas han sido terminadas y otras están para concluirse.

Un juez de letras ha sido sériamente estrañado por faltas cometidas al pronunciar una sentencia. Se nos ha hecho entender que tambien se piensa con seriedad en reformar muchos abusos que se notan en la administracion de justicia, y no dudamos que entre ellos ocupe un lugar preferente el de recibirse las declaraciones, practicarse careos y tomar confesiones con cargos por personas que no son el juez. La alarma ha empezado ya á difundirse entre los subalternos de los juzgados, y los habitantes del distrito fijan sus esperanzas en los nuevos magistrados, y confian que no levantarán la mano hasta no haber remediado la multitud de males que les aquejan.

No dudamos que el alto gobierno cumpliendo con lo que le encarga la constitucion, ayude eficázmente á la corte de justicia en tan interesante negocio. Las muchas atenciones que rodean á S. E. el señor presidente, no es posible le hagan olvidarse de una materia que tan íntima conecsion tiene con la felicidad del pueblo á cuya frente se halla. La consecucion de esta necesaria reforma no puede menos que llenarlo de gloria y acarrearle las bendiciones de los mexicanos.

Con tal objeto suplicamos á los magistrados de la corte de justicia y al señor presidente, dicten enérgicas medidas para abreviar en los juzgados inferiores las causas de muchos malhechores cuyos delitos han llenado de escándalo á esta ciudad. En la corte de justicia hay algunos sentenciados á muerte, cuyos procesos están por apelacion, y confiamos en que serán despachados con prontitud. No podemos menos que escitar á las autoridades militares que ejercen el poder judicial, para que terminen con cuanta violencia se merece la causa de un monstruo sujeto á su jurisdiccion, que ha cometido ya once homicidios y que (segun estamos informados) fué condenado por el consejo de guerra á la pena del último suplicio.

La dicha de un pueblo consiste en el pronto castigo de los malvados: México se halla plagado de ellos, y solo una inflecsible constancia en perseguirlos puede libertarlo de sus atentados. Cese, pues, la impunidad, y la espada de la ley caiga sobre el culpado sin consideracion á persona alguna.

AVISOS.

EMPLAZAMIENTO.

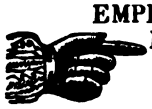

El ciudadano Lic. José María de Garayalde, secretario de la tercera sala de la suprema corte de justicia, certifico: que en la causa formada por este superior tribunal á los ex-ministros de la anterior administracion D. Lúcas Alaman, D. José Antonio Facio y el Lic. D. José Ignacio Espinosa, se ha mandado entre otras cosas por decreto de ayer, se convoquen á los dos primeros por edictos y pregones, apercibidos que de no comparecer serán juzgados en ausencia y rebeldia; y en debido cumplimiento fijo este primero, por el cual en nombre de la tercera sala de la suprema corte de justicia de los Estados-Unidos Mexicanos cito, convoco y llamo á los prófugos D. Lúcas Alaman y D. Antonio Facio, para que dentro de tercero dia comparezcan á responder los cargos en cuya virtud la cámara de diputados erigida en gran jurado declaró haber lugar á la formacion de esta causa, entendidos que de no comparecer en el término designado, la causa se proseguirá en su ausencia y rebeldia, parándoles el perjuicio á que en derecho haya lugar por su contumacia. Y para que llegue á su noticia, dirijo á vds. el presente, que suplico se sirvan insertarlo en su periódico.

México 7 de mayo de 1834.—*José María de Garayalde*, secretario..—Señores editores del Fenix.

POR auto de 14 del corriente proveido por el Sr. juez de letras de esta ciudad doctor D. José María Puchet, en los de concurso á bienes de D. José Manuel del Moral, está mandado se emplacen tres veces de nuevo por los periódicos á los acreedores del concurso, para que dentro del plazo de diez dias ocurran á dicho juzgado á legitimar sus acciones, apercibidos que de no hacerlo, no se les oirá despues, ni se les tendrá por partes; é igualmente se convoquen postores para dos casas situadas en la ciudad de Guadalupe de Hidalgo, la una que es meson antes de la garita, y la otra en la plaza, que fué panaderia, valuadas por el maestro mayor de arquitectura D. Joaquin Heredia, la primera en 887 pesos 7 reales, y la segunda en 680 ps.: si hay quien haga postura, ocurra al oficio público del que suscribe.—México abril 22 de 1834.

JOSE LOPEZ GUAZO.

HABIENDO fallecido el año próximo pasado el Sr. D. M. Kolster, de la casa de comercio conocida en ésta bajo la razon de Faerber y Kolster, continuará dicho establecimiento desde hoy en adelante bajo la firma que al pié de éste se designa, y ésta se ocupará de la liquidacion de los negocios pendientes.

México 1 de mayo de 1834.—*Faerber Sillem y compañia.*

Impreso por Ignacio Cumplido.

Digitized by Google

EL FENIX DE LA LIBERTAD.

TOM. IV. **MEXICO, Viernes 9 de Mayo de 1834.** **NUM. 129.**

ESTERIOR

Diario de los Debates de Paris de 24 de enero.

EGIPTO.—En el núm. 8 del *Monitor de Egipto* de 19 de octubre, los redactores de este diario despues de un pomposo elogio motivado por el reinado de Mehément-Ali, continúan en los términos siguientes, dirigiéndose directamente al Bajá.

"A la verdad, que ó estamos estremadamente ciegos, ó son ya muy magníficos los resultados, para desesperar de un pais que os debe tanto. ¿No escuchais los inmensos aplausos que desde los márgenes del Nilo van á resonar hasta las costas europeas? Sí, ¡príncipe! Todo esto es grande, todo bueno. Sin embargo, nos atrevemos á decir, porque estamos seguros de no desagradaros, que os resta una cosa mas escelente y mas grande que terminar, para acabar de confundir á nuestros enemigos: esta es la felicidad del pueblo sometido á nuestras leyes. Ya habeis hecho bastante por él: le habeis dado instituciones francas: habeis abolido las afrentosas que lo humillaban, y lo habeis elevado al rango de nacion. Sin embargo, la miseria lo oprime, aun los males de la guerra pesan mucho sobre él para cambiarlo. En fin, es llegado el tiempo de realizar todas vuestras generosas intenciones. Haced que se levante del estado de angustia en que se encuentra, y la gloria no tendrá bastantes coronas que ceñir á vuestra frente; ni nosotros voces ni palabras para bendeciros."

La libertad de este lenguage en un pais de puro despotismo, parecia haber hecho mucha sensacion entre la poblacion europea de Alejandria. He aqui lo que se lee en el número siguiente del *Monitor de Egipto.*

„Un gran rumor se ha levantado en algunos salones de Alejandria. Personas bien intencionadas, sin duda, han encontrado muy atrevido nuestro último artículo. La verdad jamas puede ofender al hombre eminente que gobierna el Egipto. Su intencion es hacerse ilustrar por la prensa. Si la luz está en nuestras manos iremos afrentosamente á ocultarla?"

„Lo esencial es, que nuestras palabras se han dirigido al poder, como de una boca amiga. Ninguna persona debe mas que nosotros, amor y reconocimiento al augusto gefe del Egipto; pero la espresion de este sentimiento no debe hacernos olvidar que hemos sido llamados para el distinguido honor de colocarnos cerca de él, con algunos hombres escogidos, que lo sepan ausiliar."

„A nosotros ha sido confiado el cuidado de publicar los actos de su gobierno, y tambien el de arrojar en el crisol, el metal precioso que él quiera elaborar.

Mohammed-Aly, como todos los hombres que ocupan los altos puestos, y que deslumbran por sus cualidades eminentes, está obligado á tolerar á los cortesanos, hablen enarrodillados ó inclinados; pero él no ama ni estima, sino á los que le hablan en pié y con la verdad en los lábios. Nosotros aspiramos sobre todo á ser estimados de él y no usaremos del lenguage de los esclavos."

„*P. S.*—El artículo que precede estaba ya en la imprenta, cuando los rumores siniestros sobre la ecsistencia del *Monitor egipciaco* se han estendido en el público, y en pocos dias se han dado por ciertos. La aparicion de nuestro diario es la respuesta mas brillante que se puede dar á todos estos rumores, diseminados por el error ó la maledicencia. S. E. Boghas-Bey ha dado las seguridades mas positivas de que el diario continuará saliendo."

Noviembre 16 *de* 1833.

El Nilo ha presentado un fenómeno muy poco comun para la época del año en que estamos. Sus aguas que en noviembre están de ordinario en completo receso, han subido á poco menos de dos pies.

El naturalista aleman M. Ruppell, acaba de terminar un gran viage en Abysinia, de donde lleva una multitud de objetos de historia natural estremadamente preciosos. Este viagero distinguido se halla actualmente en el Cairo y se dispone á partir para Europa. Entre las cosas raras y notables que ha recogido en su viage, hay manuscritos de Abysinia que se cree son del siglo doce ó trece de la era vulgar y monedas de oro de los príncipes de la Abysinia contemporáneos del emperador Constantino. M. Ruppell se ocupa en determinar varios puntos de mucha importancia en geografia.

M. Burton, viagero inglés, acaba de llegar á Alejandria: once años ha pasado recorriendo diferentes partes del Egipto en todas direcciones y principalmente la parte del desierto comprendida entre el Nilo y el mar Rojo. En sus viages ha recogido preciosos materiales para las ciencias. Sus investigaciones se han dirigido sucesivamente sobre la geología, conchyliología y la zoología. Lleva consigo algunos animales vivos, entre los que hemos notado una giráfa y un pequeño animal muy raro y muy parecido á la marmota, que se llama en árabe *ouebar.*

M. Burton ha dirigido tambien sus investigaciones sobre los geroglíficos: se puede esperar que sus trabajos y los de M. Vilkinson, otro viagero inglés que ha dejado el Egipto algunos meses, esparcirán nueva luz sobre una ciencia que es aun bastante oscura. M. Villainston habia igualmente hecho estudios muy profundos sobre los geroglíficos No debemos terminar sin añadir que M. Burton ha sido acompañado en todo su viage por un artista hábil, M. Humphries, que ha diseñado un prodigioso número de geroglíficos, de los que algunos han sido litografiados.

[*Traducido para el Fenix.*]

INTERIOR.

Iniciativa del supremo gobierno á las cámaras de la Union.

Escmos. Sres.—Terminada felizmente la guerra civil, provocada en el año anterior por una faccion que aspiraba á nombrar su ominoso poder, juzga necesario el presidente de la república, que se revean los actos administrativos que puedan haber participado de la confusion y desórden que causaron las circunstancias, para prevenir ulteriores males.

Mientras duraron ellas, podian justificarse, á lo menos por la conveniencia, aquellas medidas que saliendo de la esfera de la potestad civil, que es la de las leyes, producian el terror, triste y peligroso recurso de los gobiernos en momentos angustiados; pero serenada la tormenta, y seguro el triunfo del pacto fundamental de los mexicanos, el presidente se considera estrechamente obligado á procurar por todos los medios constitucionales, que el imperio saludable de las leyes se restablezca, ora protejan éstas, ora persigan á los que fueron, ó se sospechó que eran enemigos de la constitucion del estado.

La vida pública del presidente se ha marcado por tantos actos de respeto á las garantias individuales, y por tantos otros de generosidad y clemencia, que es escusado demostrar la violencia suma que se vió precisado á hacer á sus prin-

Digitized by Google

cipios y á sus sentimientos, al dar su sancion á la ley de 23 de junio del año prócsimo pasado.

Al tiempo mismo que resistia con un heroismo de que no abundan los ejemplos en la historia, el poder omnímodo y sin responsabilidad que le ofrecian los cuerpos sublevados del ejército, volvia con observaciones al congreso nacional el decreto en que se le ampliaba el dado por la constitucion al ejecutivo. Algunos reveses, los progresos de la seduccion, y sobre todo, el que ésta se apoyase en la negra calumnia de que el presidente era cómplice ó director de las maquinaciones liberticidas, pudieron tanto en su ánimo, que hubo de ceder al dictámen uniforme de sus secretarios del despacho, hombres muy acreditados por la moderacion de sus principios, y que sin embargo no dudaron aconsejarle la adopcion de un mal para evitar otros mayores, y quizá el mas grave de todos, *la disolucion amenazante del estado.*

El presidente está firmemente convencido de que habiéndose ésta salvado, y habiendo manifestado el pueblo que tiene la ciencia de su poder, y la voluntad de ejercerlo, es llegado el momento de poner término al largo tumulto en que se han estraviado y arruinado alternativamente los vencidos y vencedores de todos los partidos.—El sistema seguido hasta aquí, hijo de las circunstancias, ha participado del carácter de éstas; y despues de haber desaparecido la casualidad que las produjo, traeria odiosidad seguir aplicando sus resultados.

Una perfecta paz es la necesidad mas urgente de nuestra república: la paz no puede ecsistir sin órden, y el órden nace precisamente de la rígida observancia de las leyes. Los partidos suelen lisongearse con el uso de medidas despóticas, porque los partidos son ciegos hasta para conocer sus intereses.

Una nacion no se somete al régimen arbitrario, sino es cuando está sumergida en las tinieblas de la mas crasa ignorancia. Nuestro pueblo es incapaz de sufrir el yugo, ha derribado á todos sus opresores, ama la libertad por un generoso instinto, á sus leyes por convencimiento. ¿Y no es merecedor este pueblo magnánimo de que se reparen prontamente los actos que reprueba?

La revolucion de 1832 no fué la obra de un corto número de ambiciosos, como se ha pretendido; fué el movimiento de la nacion entera para derribar el poder sanguinario que habia destruido todas las garantias. En esta lucha gloriosa de los principios ha manifestado inequívocamente que su voluntad es la de tener leyes, de que estas leyes sean sagradas é inviolables, cuando protejen los derechos del hombre y del ciudadano.

El presidente se envanece al pensar que los sentimientos que espresó de su órden, son los mismos que abriga el congreso nacional. Pide por este convencimiento la derogacion de la ley de 23 de junio.

Fueron comprendidos en ella algunos hombres que tuvieron complacencia en levantar cadalsos, en empaparlos con la sangre de los ilustres ciudadanos: restituirlos al seno de la patria, seria un insulto á sus víctimas: el presidente considera justo que sufran una pena que es menor que la merecida por sus horrorosas crueldades.

En consecuencia, el presidente me manda dirigir á las cámaras la siguiente iniciativa.

Primero.—Se deroga la ley de 23 de junio de 1833.

Segundo.—Queda vigente para los que tuvieron parte directa en los asesinatos de los años de 1830 y 1831.

Dios y libertad. México, mayo 2 de 1834.—*Francisco M. Lombardo.*—Escelentímos señores secretarios de la cámara de diputados."

MISCELANEA.

INSTRUCCION PUBLICA DE FRANCIA

(CONTINUA.)

CUESTION SEPTIMA.

Las personas que establecen escuelas privadas bajo su responsabilidad, ¿están bajo la inspeccion de alguno? ¿Tiene en ella alguna intervencion la iglesia? Sobre los maestros como se ha dicho ¿tiene la universidad su superintendencia?

Si hay abusos graves en una escuela privada, pueden ordenar su clausura los conciliarios de la universidad por medio de una sentencia en juicio contradictorio. En las escuelas privadas no tiene bajo ningun aspecto intervencion la iglesia.

Se cree que la libertad de la enseñanza proclamada por la nueva cuestion, no es obstáculo para que el gobierno pueda vigilar y reprimir á los directores, sino que las sentencias pronunciadas contra ellos sean de un juri.

CUESTION OCTAVA.

¿Cuál es la educacion de los gañanes y su manera de leer? ¿Hay bibliotecas ó gabinetes de periódicos en las poblaciones cortas? La respuesta á la tercera cuestion basta para satisfacer á la primera parte de esta.

No hay en los pueblos, ni bibliotecas, ni gabinetes de periódicos. No hay bibliotecas mas que en las ciudades un poco considerables. En la mayor parte de las poblaciones cortas, hay cierta especie de gabinetes en que las personas de algunas comodidades, mediante un estipendio anual, van á leer los periódicos; pero los pobres nada leen, sino es en Paris ó en otras grandes ciudades. Desearíamos que hubiera en Francia cierto número de periódicos, redactados de manera que instruyeran á los hombres del pueblo; pero hasta ahora parece que ninguno se ha propuesto este objeto. En los periódicos casi solo se encuentran noticias y discusiones políticas de circunstancias y algunas veces tinturadas con las opiniones del dia. Los hechos, los principios, las instrucciones útiles para todos tiempos, raramente se ven en ellos.

No se han ocupado lo bastante hasta ahora, en ilustrar á las gentes del campo. El establecimiento de *bibliotecas públicas* en los pueblos y villas, un poco considerables, contribuirian demasiado á esparcir en ellos las luces y á dar movimiento á los espíritus. Habia preparado el ministro de 1828 un proyecto de ordenanza para introducir bibliotecas, primero en las cabeceras del canton, y despues poco á poco hasta las otras municipalidades, puestas bajo la proteccion del inspector primario, y vigiladas por la autoridad municipal. Debian componerse estas bibliotecas de la vida de nuestros grandes capitanes, de nuestros mejores agricultores con los pormenores de sus descubrimientos, la de todos los hombres notables salidos del pueblo, la historia de Enrique IV, algunas poesias morales, el estracto de estudios de la naturaleza, el manual del jardinero y labrador, y cierto número de libros análogos á los que acabamos de referir. Esta institucion hubiera favorecido á la vez el adelanto de los conocimientos útiles, y el espíritu nacional; pero en el momento en que iba á establecerse, vino el 8 de agosto, y el proyecto de ordenanza fué sepultado en los cartones.

CUESTION NOVENA.

¿Cuál es la educacion de los artesanos en las ciudades? ¿Cuáles son las bibliotecas y gabinetes de lectura que están á su disposicion, y qué medios se emplean para hacer llegar hasta ellos los principios científicos de su arte?

La solucion de esta cuestion se encuentra en gran parte en las respuestas á la tercera y octava.

Basta añadir que en los lugares que ecsisten bibliotecas públicas, todo el mundo puede frecuentarlas gratuitamente: que en cuanto á los gabinetes de lectura, éstos están por empresas particulares en que se admite indistintamente toda clase de personas mediante una retribucion, donde los artesanos pueden entrar como todos los ciudadanos; pero que en general esta clase de hombres frecuentan poco las bibliotecas y gabinetes de lectura.

Se ha visto en la respuesta á la tercera cuestion, que medios se habian empleado para hacer llegar hasta los artesanos los principios científicos de su arte, y los felices resultados que habian producido.

DECIMA CUESTION.

1 ° *¿Cuál es el gasto de un estudiante de medicina, en una de las tres facultades de medicina de Francia, de Paris, Montpellier y Strasburgo?*

2 ° *¿Cuáles son las ventajas que presenta cada una de estas facultades?*

3 ° *¿Cuál es la marcha que debe seguir un estudiante estrangero para adquirir mas conocimientos con el menos gasto posible?*

En Paris es donde el estudiante encontrará mas medios de instruccion; pero le costará mas caro que en una de las otras dos facultades, pues que en Strasburgo es mas barata la subsistencia. La falta de conocimientos del pais y la necesidad de un guia para las disecciones, escigen del estudiante estrangero gastos que los nacionales no tienen, porque éstos se encuentran con otros jóvenes de su provincia que los han adelantado con quienes disecan.

En Paris el gran número de estudian-

Digitized by Google

tes hace que se dificulten y encarezcan los objetos de disecciones; cuesta cada pieza sin inyectar 9 francos, y 12 inyectada, á lo que es necesario agregar una pequeña gratificacion al mozo de un anfiteatro.

La entrada en los hospitales es gratuita, como en todas las clínicas medicales y quirúrjicas; pero á los gastos de subsistencia es necesario añadir el valor de las matrículas, aun cuando el estudiante estrangero no quiera tomar los grados en Francia, por disposicion de la facultad de Paris de 13 de diciembre de 1810.

Los profesores no pueden dar en su propio y privado nombre, certificado al discípulo que debe haber seguido los cursos públicos de la escuela, á menos que no les conste haber corrido sus matrículas durante el mismo tiempo. Es necesario en todo caso estar matriculado en la facultad para obtener las cartas de entrada á los cursos.

No se puede acertar la primera matrícula sino en el primer trimestre del año escolar, el cual comienza en 1 ° de noviembre y acaba en 31 de agosto. Las vacaciones son de dos meses. Por motivos graves el ministro autoriza para poder asentar matricula despues de enero. Pero nunca pueden comenzar los estudios para el doctorado en el tercer trimestre del año. Es necesario ser bachiller en letras para asentar la primera matricula.

Tres cursos comprenden todos los estudios, divididos en cursos de invierno y de estio, de la manera siguiente.

Año 1°	Invierno.	Anatomia.
		Fisiologia.
		Química.
	Estio....	Física
		Historia natural médica.
		Higiene.
Año 2°	Invierno.	Anatomia.
		Fisiologia.
		Medic. operatoria.
	Estio....	Higiene.
		Patologia interna.
		Farmacia.
Año 3°	Invierno.	Medic. operatoria.
		Patologia esterna.
		Patologia interna.
	Estio....	Clínica interna.
		Clínica esterna.
		Materia medical.
Año 4°	Invierno.	Clínica interna.
		Clínica esterna.
		Patologia interna.
	Estio....	Medicina legal.
		Terapéutica.
		Partos.

Independientemente de la instruccion dada en los cursos generales se han establecido en la escuela, para todas las partes de la enseñanza, ejercicios particulares de los que concurre lo selecto de los discípulos. Estos se llaman, discípulos de la escuela práctica, sufren un concurso para ser admitidos, y compiten entre sí durante tres años, para los premios de la escuela. Los tres primeros premios dan derecho á una recepcion gratuita.

El certámen de los discípulos de la escuela práctica, del primer año, es sobre las ciencias medicas que deben estudiarse en las cuatro primeras matriculas.

El segundo certamen es sobre las ciencias que deben estudiar durante las ocho primeras matriculas.

El tercero, sobre las ciencias médicas que deben estudiar durante las doce primeras matriculas.

Los estudiantes estrangeros se admiten á competir con los nacionales.

Los discípulos de la escuela práctica gozan de grandes ventajas: pagan los cadáveres menos caros, hacen manipulaciones químicas bajo la direccion de los profesores ó agregados, tienen carta de entrada á los cursos particulares de los agregados que se hacen en los edificios pertenecientes á la facultad, á los cursos de los profesores y ayudantes de anatomia, y de los ayudantes de clinica, tienen entrada en la biblioteca de la escuela y á los gabinetes anatómicos, á horas estraordinarias.

Estas facilidades de estudios contribuyen á disminuir los gastos de disecciones y de cursos particulares, que están obligados á hacer los discípulos, á mas de los cursos de la facultad.

Los discípulos de medicina, tanto estrangeros como nacionales, de diez y ocho á veinte años, tienen facultad de concurrir á la práctica de los hospitales, donde son admitidos, primero como esternos activos ó suplentes, y en seguida como internos: estas plazas se dan por concurso. Hace muchos años que se han visto ingleses y suizos admitidos no solamente como esternos, sino aun como internos en los mismos hospitales. La duracion de esterno es de tres años, la de interno de cuatro; pero desde el primer año puede ser recibido un esterno, de interno: los discípulos esternos dependientes de un hospital esterior de Paris, pueden alojarse en él y encontrar fácilmente de este modo medios de diseccion.

Como internos, los discípulos tienen 500 francos de sueldo y casa; pero cuando les dan el plato el sueldo se disminuye á 100 francos. La posicion de los discípulos como internos en los hospitales de Paris, les da la facultad de adquirir una instruccion práctica sólida: situacion tan favorable, que no pueden encontrarla en ninguna parte.

Esta posicion diminuye singularmente los gastos que están obligadas á hacer las familias.

Totalidad de las sumas que se pagan en las tres facultades.

Por el doctorato 1.100 francos, á saber *Fracos.*

Derecho de universidad.....	785
Derecho de asistencia de los profesores á los ecsámenes.....	215
Derecho del sello del diploma.	100

El pago de esta suma se hace en partidas parciales del modo siguiente.

Quince matriculas de tres en tres meses.....750	785
La décimasesta..... 35	
Quince ecsámanes á 30 francos.....	150
Tesis..... 65	165
Derecho del sello del diploma.....100	

El discípulo tiene que pagar á mas los gatos de impresion de sus tesis.

Los gastos de tesis y de diploma se pagan juntos.

[*Concluirá.*]

EL FENIX.

MEXICO, MAYO 9 DE 1834.

El congreso general ha decretado lo siguiente, que el Escmo. Sr. presidente ha sancionado el 3 del actual.

1 "El gobierno cuando se halle en disposicion de pagar, ó cuando se crien fondos para el crédito público, lo verificará con respecto á lo que la nacion le debe al ciudadano Juan Galvan, por las ministraciones y suplementos que éste les hizo á varios gefes de los que pelearon por la independencia del pais en la primera época de la revolucion, haciéndolo con la preferencia justa que le corresponda á tan recomendable crédito.

2 El gobierno, en vista del tiempo y términos en que haya prestado á la nacion sus servicios el espresado Galván, le hará la indemnizacion ó remuneracion que estime justa, segun lo permitan las circunstancias de la hacienda pública, y sin perjuicio de sus atenciones corrientes.

3 Para proceder el gobierno á lo que disponen los artículos anteriores, hará que el ciudadano Juan Galván legalice sus documentos.

El Escmo. Sr. presidente de la república ha dispuesto que el Sr. D. José Rincon, reconozca el desagüe de esta capital para que se provea á su compostura, y los mexicanos no tengan que temer nada en el prócsimo temporal de aguas. Esta conducta es laudabilísima, y prueba que el general libertador se halla animado de los mejores deseos para hacer la felicidad de sus conciudadanos.

Deseamos saber con cuanto habrá contribuido en el último préstamo el Sr. general Barrera. Sin duda que aprontaria una cantidad considerable, aunque no fuese mas que por las consideraciones que injustamente se le guardan, no habiéndole obligado hasta el dia, á que devuelva al público el dinero que percibió por la prometida ascension de Mr. Adolfo. El general libertador dará una reelevante prueba de justificacion si pone fin á esta contienda que ya es escandalosa en un pais donde ecsisten autoridades que deben corregir los abusos y velar por el bien público: acabará de patentizar de una manera inequívoca que en su administracion cuando se trata de la justicia y del bien general, nada valen las relaciones, ni los empeños de personas distinguidas, sino que solo impera la igualdad ante la ley, que es el mayor bien que proporciona á los pueblos el actual sistema de gobierno que felizmente hemos adoptado.

Digitized by Google

PERIÓDICOS FORANEOS.

[*Estracto.*]

VERACRUZ.—*Procurador del pueblo.* —El consejo de gobierno usando de las facultades que le concede el artículo 64 de la constitucion del estado ha resuelto: "Las facultades concedidas al gobierno por el decreto de 23 del presente, para restablecer la tranquilidad pública en la ciudad de Orizava, se hacen estensivas á todo el estado por el tiempo que duren los sublevados sin volver al órden constitucional ó que se reuna el honorable congreso á sesiones estraordinarias."—Cuando un pueblo se levanta con cualquier pretesto, comete las punibles faltas de deponer las autoridades, pedir la cabeza de algunas personas, é impedir los efectos de una ley, todos los demas aunque tengan en su seno los mismos elementos para secundar aquella insurreccion, se quedan á la espectativa hasta ver que providencias se toman: si ellas son fuertes y enérgicas no hay peligro alguno; pero si al contrario son blandas y de lenidad, las conceptúan hijas de la impotencia, y entonces acontece lo que ha sucedido en Córdova. Esta ciudad luego que supo que no marchaban tropas á contener el desórden de Orizava, enarboló el estandarte de la rebelion y cometió faltas mas graves que las que se ejecutaron en aquella. Los editores dicen que era de esperarse lo ocurrido, porque ambas ciudades están plagadas de enemigos de las instituciones, que toda la vez que les ha sido posible, han tomado las armas para atacarlas. Los mismos señores manifiestan que no creen culpables á todos los orizaveños y cordoveses: saben que entre unos y otros hay verdaderos republicanos, hombres virtuosos y católicos recomendables. Se dirigen únicamente á aquellos que la generalidad del estado marca como enemigos acerrimos del sistema; á los fanáticos insoportables que hacen consistir la religion en confesar y comulgar todos los dias, aun cuando no practiquen las virtudes morales, ni tal vez sepan cuales son; y á los vagos y viciosos que siempre se hallan en estado de dar gritos de vivas y mueras, segun el querer del que los acaudilla. Concluyen haciendo ver que Orizava y Córdova no son mas religiosos que Jalapa y las demas poblaciones del estado, y que en estos se ha cumplido el decreto sin que se hayan atrevido á desobedecer en lo mas mínimo una disposicion dictada por una autoridad competente y que dista mucho de atacar el culto divino ni perseguir los monacales.

CAPITANIA DEL PUERTO.

Entradas.

Abril 30.—Bergantin ingles Portenia, su capitan Mr. Beasdale, procedente de Liberpool.—1° *de mayo.*—Bergantin falacra sardo Sufragin, su capitan D. José Antola, procedente de Genova.—2.—Goleta nacional Isabel, su capitan ciudadano Lorenzo Alomia, procedente de Campeche. Goleta nacional Ramona, su patron Benigno Gil, procedente de Tuxpam.

SALIDAS.—*Abril* 30.—Goleta nacional Carolina, su capitan ciudadano José Maria Jimenez, para Tampico. Bergantin paquete frances Minerva, su capitan Mr. Lescaret.—1° *de mayo.*—Barca paquete americano Mexican, su capitan Mr. Henry Davis, para Nueva-York.

PERIÓDICOS DE LA CAPITAL.

(*Estracto.*)

MEXICO. — *Telégrafo dia* 5. — El Escmo. Sr. presidente, ha dispuesto que la conducta que bebió salir el 6, se detenga hasta el 15 con el fin de que para entonces se proporcionen todas las seguridades que requieren los intereses del comercio.—*Dia* 6.—El Escmo. Sr. presidente ha dirigido una iniciativa al congreso general pidiendo la derogacion de la ley de 23 del último junio, y que esta disposicion solo quedase vigente para los que tuvieron parte directamente en los asesinatos de 830 y 831. Esta iniciativa está en entera consonancia con las ideas que siempre ha manifestado el general presidente en todos los periodos de su brillante carrera. Los editores observan que en un pais libre cuando han calmado las inquietudes civiles, y se ha restablecido el órden desapareciendo las agitaciones, nada es mas natural que quitar á las garantias individuales aquel poder que sofocándolas hace incierta la seguridad de los ciudadanos. Las pasadas desgracias arrancaron del seno de la república á individuos que en paises inhospitalarios habrán sufrido escaseces y privaciones que se habrán hecho estensivas ú sus familias. Esta leccion es demasiado terrible para que no pueda servir de escarmiento saludable á los que piensen trastornar el órden. Por otra parte, interesa hacer una diferencia entre los que se avanzaron á cometer crímenes, y entre los que sostenian opiniones mas ó menos equivocadas.

El crímen debe ser perseguido en todas partes y en su castigo está interesada la vindicta pública. Los estravios de opinion por lo comun han merecido indulgencias y han sido cubiertos con una amnistia ó un olvido.— *Dia* 7.—Todos los dias se habla de reformas y solo el congreso de la Union no se ocupa de este asunto, ó por lo menos no lo hace como debia. Hoy dá una ley introduciendo una novedad, mañana otra, y otra cual quiera otro dia, sin que haya concatenacion ni sistema en las medidas que adopta. La historia de nuestras convulsiones acredita estas dos verdades, á saber: 1ª, que la combinacion de los intereses de los pueblos creados por la adopcion de la federacion afianza el sistema y lo hace resistir á los embates de sus enemigos: 2ª, que la deformidad de la constitucion de 824 produce y debe producir continuas revoluciones. Las clases privilegiadas con la independencia afianzaron sus intereses en lugar de perderlos. El sistema federal ha producido en los pueblos otros contrarios á aquellos, y esta monstruosa anomalia no puede menos que originar trastornos. ¿Podrá ecsistir una sociedad donde hay un continuo choque de pasiones, necesidades y derechos? El pueblo entre nosotros reclama la igualdad legal apoyado en la carta. Las clases privilegiadas se creen superiores á las demas, fundando sus pretensiones en el mismo código que consagró sus fueros. Los editores dicen que desearian que el congreso general fijara su atencion sobre este punto, y que ya que no se ha ocupado de él en todo el periodo de las sesiones ordinarias no lo dejase pasar en las estraordinarias que deben convocarse con solo este objeto; teniendo presente, que de no declararse si se toman en consideracion en el presente año las reformas iniciadas por las legislaturas, ya es necesario esperar á que pasen otros dos años mas.

AVISOS.

NOMBRADOS por el concurso de acreedores de la casa de los Sres. Marron y Verges sus síndicos, avisamos á las personas que tengan cuentas pendientes con dicha casa, se sirvan concurrir á liquidarlas en el término de quince dias las radicadas en esta capital, y en el de treinta dias las de fuera de ella; en el concepto que los acreedores que no ocurran en los términos indicados, no tendrán lugar á reclamacion, asi como de que no se reconocerán otros que los que estén comprobados por los libros de la citada casa.

México, abril 24 de 1834.—*Saturio Calatañazor.—A Zurutuza.* 5

EN la primera calle de Plateros núm. 1, enfrente del portal de los Mercaderes, acaba de abrirse un cajon de mercería con un surtido florido de efectos finos y corrientes, los que se venden por mayor y menor á precios muy cómodos: se encuentran tambien lanas de todos colores y caneva para bordar.

EDUARDO TURREAU tiene el honor de anunciar á las personas que le han honrado y que quisieren en lo sucesivo dispensarle su confianza, que ha dividido su establecimiento de educacion, que se halla situado en la esquina de la Mineria entrando por el callejon de Belemitas, en dos secciones principales; la primera comprenderá la lectura, escritura, doctrina cristiana, gramática y ortografia castellana y aritmética; y la segunda la historia, geografia, aritmética comercial, la lengua francesa, la escritura perfeccionada y el dibujo lineal. Los esternos de la primera seccion pagarán la pension de 4 ps. cada mes, los de la segunda 6, los medio pupilos 12 y los pupilos 25, teniendo la ropa lavada y compuesta y recibiendo del establecimiento el calzado.

Las personas que quisieren dedicarse al estudio del idioma francés, pueden asistir al curso que tiene abierto el referido Turreau de las cinco á las seis de la tarde, debiendo pagar 5 ps. mensuales. 2

SE venden algunas brazas de piedra y tezontle, cien varas de recintos, y unos veinte mil adoves: en la calle de Santa Ana, junto á la iglesia núm. 5, darán razon. Tambien se compran casas ruinosas, ruinas y cimientos. 4

Impreso por Ignacio Cumplido.

Digitized by Google

EL FENIX DE LA LIBERTAD.

TOM. IV. MEXICO, Sabado 10 de Mayo de 1834. NUM. 130.

INTERIOR.

CONGRESO DE LA UNION.

CAMARA DE DIPUTADOS.

Sesion del dia 21 *de abril de* 1834.

Comenzó á las once y tres cuartos: llegaron á las once, los Sres. Espinosa de los Monteros, Valle y Zerecero; á la media de esta hora, los Sres. Anaya (D. Pedro) y Espinosa (D. José Maria) á los tres cuartos para las doce, el Sr. Berriel; y á las doce, el Sr. Martinez (D. Ignacio.)

Aprobada la acta de la sesion del dia anterior, se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la secretaría del senado, devolviendo aprobado el acuerdo en que se aprueba el permiso concedido por el gobernador de Zacatecas, en virtud de facultades estraordinarias, para que el ciudadano José Murphy estragera cinco barras de plata mista por el puerto de Tampico.—Se mandó pasar al ejecutivo.

De la de guerra, acompañando cien ejemplares del decreto del congreso general, sobre nulidad de los empleos dados en Yucatán por D. José Segundo Carvajal.—Se mandaron repartir y al archivo.

Continuó la discusion del dictámen de la primera comision de guerra, sobre estincion del batallon Guarda-Costa de la isla del Cármen.—Hubo lugar á votar.

Se entró á la discusion particular de los dos artículos con que concluye.

1 "Se estingue el batallon activo Guarda-Costa de la isla del Cármen del estado de Yucatán."—Aprobado.

2 "Los oficiales milicianos obtendrán sus retiros ó licencias absolutas, segun les corresponda por los reglamentos vigentes."—Aprobado.

Comenzó y quedó pendiente la discusion en general del dictámen de la comision de crédito público, sobre que se ceda á la familia del Sr. Guerrero la hacienda de San José de Chalco, en virtud de los créditos que contrajo este caudillo durante la lucha de nuestra independencia.

Continuó la discusion del dictámen de dicha comision, sobre la organizacion del establecimiento de este ramo.

Segunda parte del art. 29 que habia quedado pendiente el dia anterior.—"La de la segunda por un 70 por 100."—Aprobada.

Tercera parte.—"La de la tercera, por un 50 por 100."—Aprobada.

Cuarta parte, redactada de nuevo por la comision.—"La de la cuarta, por un 45 por 100, en proporcion de la capacidad de sus respectivas hipotecas."—Aprobada.

Parte quinta. "Y la quinta por un 25 por 100."—Aprobada.

Art. 30 "Los réditos vencidos de capitales con causa de ellos aumentarán el valor de los capitales, sujetándose en su totalidad á la reduccion que éstos tengan segun la clase en que fueren colocados de las designadas, y el valor así unido de réditos y capital será el que se reconozca desde ahora con la reserva advertida en el art. 27."—Aprobado.

31 "Todo crédito que pertenezca á la deuda interior, y sea calificado, clasificado y liquidado segun las prevenciones de esta tey, gozará el rédito de un 5 por 100 anual desde la fecha en que se emitieren los billetes ó vales respectivos á él. El rédito en la deuda esterior será el pactado."—Aprobado.

32 "Todos los tenedores de documentos de créditos respectivos á la deuda interior de la nacion, los presentarán al establecimiento de crédito público originales, y con una cópia de ellos en papel del sello correspondiente. Se confrontarán la cópia y los originales, y si se hallaren entre sí esactamente conformes, los gefes de la oficina en que se presentaren devolverán la cópia al interesado con certificacion de su esactitud, y en órden á los originales practicarán lo que prevenga el reglamento, para que sin estravio alguno la direccion general llegue á hacer la calificacion, clasificacion y liquidacion final del crédito.—Aprobado.

33 "La presentacion de los documentos de que habla el artículo anterior, se verificará precisamente dentro de un año contado desde la publicacion de esta ley, y pasado este término caducará todo derecho á ulteriores reclamaciones sobre el crédito que no se haya presentado, salvo el caso de verdadero y legítimo impedimento.—Aprobado.

34 "Respecto de la deuda esterior y de la que se contrae con los interesados en los fondos que se consignan al establecimiento del crédito público, bastarán las notas que á él debe pasar al gobierno y las constancias que resulten al recibo de dichos fondos, sin que sea imputable á los interesados la demora que en esto puede ofrecerse, pues tendrán antes bien, derecho á reclamarla con los perjuicios."—Aprobado.

35 "Todo crédito calificado y liquidado, se sentará en un libro que se denominará de *reconocimiento de créditos*, y se distribuirá en las clases designadas para que cada crédito se coloque en la que le corresponde, con espresion del nombre del propietario, cantidad nominal, procedencia del crédito, valor á que queda reducido, remision á los documentos que lo han comprobado, con espresion del número del espediente respectivo y demás especificaciones que parezcan necesarias para la debida claridad, y que en todo tiempo haya una razon pronta de lo que se necesite saber."—Aprobado.

36 "De todo crédito así calificado, clasificado y liquidado, quedarán precisamente en el establecimiento los documentos originales que los comprobaron, y recogiéndose la cópia certificada que se hubiere espedido de ellos, segun el art. 32, y la chancelacion de los que hubiesen sido otorgados en forma pública, se dará al interesado que los ha presentado, bajo su correspondiente recibo, y por el valor que corresponda á la clase del crédito, el billete por entero, ó dividido en las partes que pidiere, segun la division y subdivision que los billetes puedan tener segun el reglamento."—Aprobado.

37 "Aunque todo capital de crédito respectivo á la deuda anterior, calificado, clasificado y liquidado, comenzará á gozar el rédito anual que le corresponde, segun esta ley, desde la fecha en que se emitieren los billetes y vales respectivos á él, no se verificará el primer pago de este rédito hasta los dias 30 de junio ó 31 de diciembre siguientes al cumplimiento de un año de instalada la junta directora del establecimiento del crédito público."—Aprobado.

38 "Se ecceptúa del artículo anterior, el pago de réditos que en calidad de alimenticios deban darse á los interesados en los fondos que se consignan al establecimiento del crédito público, pues á esos interesados, en todo el espacio del tiempo de que habla el artículo anterior, se les pagarán por tercios adelantados desde la fecha en que quede fijado y anotado su crédito, conforme á las prevenciones de esta ley."—Aprobado.

39 "Se eceptúa tambien el pago de réditos de los capitales que graviten sobre los fondos que se consignan al establecimiento del crédito público, comenzándose á pagar estos réditos luego que

Digitized by Google

por la junta directiva estén reconocidos y calificados."—Aprobado.

40 "El pago de réditos en los demas créditos se hará despues del primer pago de que habla el art. 37, por semestres vencidos; y el reglamento fijará los dias en que deben hacerse, tanto el primer pago, como los sucesivos."—Aprobado.

Se suspedió esta discusion.

Fué leido por primera vez un dictámen de la primera comision de hacienda, sobre el privilegio concedido á D. Juan Davis Bradburn, para introducir buques de vapor en el Rio-Grande del Norte.

Por segunda lo fueron los siguientes: el de la primera comision de guerra, sobre las observaciones del ejecutivo al decreto en que se le falcultaba para revalidar el empleo de general de division al de brigada D. Ignacio Mora: quedó señalado para discutirse el dia 28 del actual; y el de la de industria, sobre la solicitud del ciudadano Juan J. Miñon, contraida á que se le ministren ausilios para formar una estadística general de la república, que tambien fué señalado para discutirse el mismo dia.

Se levantó la sesion. No asistieron por enfermedad, Sres. Anaya (D. José Maria) Páscua, Zurita, Perez, Veramendi, Rodriguez Puebla y Zelaeta: por tener licencia, los Sres. Alvarado, Cumplido, Esteves, Garcia de la Mora, Jimenez (D. Victor) Juvera, La-Madrid y Prieto; y sin ella, los Sres. Alvarez (D. Eustaquio) Bazo, Castelazo, Fernandez, Liceaga, Llergo, Maldonado, Ramirez (D. Fernando) y Rosa.

Es cópia.—*Berriel.*

MISCELANEA.

INSTRUCCION PUBLICA DE FRANCIA.

(CONCLUYE.)

Las ventajas que presenta Paris para la educacion medical son sobre todas las que se pueden encontrar en las otras facultades: en Paris 120 ó 150 francos mensales bastan á un estudiante para vivir muy cómodamente, sin contar los vestidos ni las matrículas.

En Montpelier pocas ventajas encuentra un estudiante, hay buenos profesores pero pocos objetos de disecciones, y pocos enfermos en los hospitales: sin embargo, seria bueno que todos los estudiantes pudieran visitar esta célebre facultad.

Estrasburgo.

El discípulo tiene mas facilidad para disecar, y los cadáveres son mas baratos; cuestan tres francos.

La enseñanza es mas elementaria, y por consecuencia mas acomodada á los principiantes.

En la clínica, cada discípulo trata uno ó muchos enfermos bajo la vigilancia del profesor.

En Estrasburgo hay una clínica de partos, en que se admiten á todos los discípulos de tercero y cuarto año, se convocan cuando se dá un caso, y practican cada semana los tocamientos bajo la direccion del profesor. A los alumnos no les cuestan mas que 60 ú 80 francos mensales los alimentos y el alojamiento.

Lo varato de la subsistencia hace que un gran número de discípulos pasen el tiempo en los cafés y en las cervecerias, ó se entreguen á la prostitucion.

Las clínicas de Estrasburgo tienen muy pocos enfermos, las operaciones que allí se hacen son muy raras para que un discípulo pueda ser un gran cirujano. Los profesores, con ecepcion de tres ó cuatro, tienen poca celebridad.

El gasto de universidad es el mismo en las tres facultades, y si le cuesta un poco mas caro á un estudiante el vivir en Paris, estos gastos son mas que compensados con las ventajas que allí encuentra. En fin, si el discípulo se hace admitir como interno en los hospitales, con economia, puede costarle menos á su familia en Paris que en ninguna de las otras dos facultades.

CUESTION DECIMATERCIA.

¿Cuál es la educacion judiciaria en Francia, el tiempo que escige y los gastos que ocasiona?

Hay poco que añadir á las luces que encierra sobre esta materia, la respuesta de la primera cuestion.

El grado de licenciado basta como se ha visto, para ejercer la profesion de abogado, y para poder llenar las diversas plazas de las cortes y tribunales: para llegar á él se necesitan tres años de estudios. El total de gastos de matrículas, ecsámenes, tesis y diploma, monta á 730 francos. El doctorato escige un año mas de estudios, y un suplemento mas de gastos que monta á 460 francos. Hay pocos que se reciban de doctores, á menos que se destinen á enseñar la jurisprudencia.

Es necesario para recibirse de licenciado sostener cuatro ecsámenes y un tesis, y para doctor dos ecsámenes y una tesis mas.

Los ecsámenes necesarios para llegar á la licenciatura, son sobre el código civil. Las instituciones de Justiniano, y los trámites de un negocio. En las facultades de derecho donde hay cátedra de derecho administrativo, á interroga tambien á los discípulos sobre este ramo de jurisprudencia. Los ecsámenes del doctorado son sobre todas las materias que se enseñan en la facultad.

En general los estudios que se hacen en las facultades de derecho, no se consideran suficientes para formar un jurisconsulto: la mayor parte de los jóvenes añaden á esto, el trabajo de ir en casa de un ecsaminado, que les dá la aptitud de tratar asuntos, y el conocimiento práctico de los trámites de un negocio. Despues frecuentan el foro, lo que se llama hacer su *stage*, pudiendo ser inscripto en la lista de los abogados despues de tres años de *stage*. Los pasantes forman entre sí reuniones bajo el nombre de *conferencias*, en las que ejercitan la abogacia, sobre pleitos imaginarios, y la discusion sobre cuestiones de doctrina. Es necesario para entrar en la magistratura tener dos años de *stage*. Los códigos franceses son simples y claros; pero no han podido abrazar todos los casos, es necesario para las dificultades que no han previsto, ir á los principios generales del derecho; de suerte que la ciencia del jurisconsulto, es casi tan estendida y tan espinosa en Francia, como en los otros paises. La coleccion de decretos de las diversas cortes del reino componen una verdadera biblioteca, y el estudio de estos es indispensable, porque no basta el conocer los testos de las leyes, es necesario á mas saber la manera con que los tribunales las interpretan y aplican. En fin, el mecanismo de los asuntos es siempre una cosa embarazosa y complicada. Segun estas reflecsiones ¿debe sorprender que los jurisconsultos mas hábiles tengan que estudiar toda su vida?

Se desea generalmente que el gobierno funde en todas las facultades de derecho cátedras de derecho público, y de derecho administrativo, las que no ecsisten mas que en algunas facultades como se ha visto arriba, (respuesta á la primera cuestion.) Convendria tambien establecer cátedras de economia pública y estadistica, ciencias que generalmente no están esparcidas en Francia. En una forma de gobierno tal como la nuestra, los conocimientos del jurisconsulto y publicista, deben asociarse y prestarse socorro mutuamente.

[*Traducido para el Fenix.*]

COMUNICADO.

Señores editores del Fenix.—Tepic, abril 25 de 1834.—Muy señores mios: Desde que se hizo proposicion el año de 32 por los señores Villa, Cosio y Ascua, para el establecimiento de puertos de depósito, trabajé la adjunta representacion, con el objeto de que el comandante de esta ciudad la elevase á las augustas cámaras de la Union. Las convulsiones en que se ha visto la república desde aquella época no han permitido tomar en consideracion asunto de tanta trascendencia; pero ahora que restituida felizmente la paz, pueden nuestros legisladores dedicarse á la porcion de mejoras de que es susceptible la república, veo con gusto que el gobierno ha iniciado esta misma idea segun se ve en el Telegrafo de 9 del corriente. Con la diferencia que para puertos de depósito en el Sur se designan á Acapulco y Mazatlan.

La nulidad del puerto de depósito de Acapulco, y las ventajas que San Blas tiene sobre aquel punto, están demostradas en la representacion adjunta. Resta ahora solo demostrar las equivocaciones que la junta nombrada á el efecto, padece cuando sienta que Mazatlan es buen puerto, y que aunque carezca de lo demas que Acapulco, hay proporcion de construirlo, ánicas razones que la junta alega á favor de Mazatlan. Cofesando en el mismo informe que aunque San Blas por su antigüedad en el tráfico con la América Meridional y Asia, el tener almacenes á propósito y ser puerto perteneciente á un estado rico y poblado &c., á pesar de todas estas ventajas no se elige para depósito, por su mal fondeadero, por las dificultades á la internacion de los efectos á Tepic, por los malos caminos, especialmente en tiempo de aguas y por lo mal sano

Digitized by Google

del pais que obliga á los habitantes á abandonarlo en esta estacion.

Por principio tenemos sentado ya, que San Blas es de mas consideracion por la antigüedad de su tráfico, por pertenecer á un estado rico y poblado, por tener almacenes, por residencia del apostadero de marina, por el ausilio de todos los útiles navales, por la abundancia de víveres, por la facilidad de proporcionarse en ocho dias tres mil mulas si se quiere, y sobretodo por su situacion topográfica, que ningun otro puerto de la república en el Pacífico. Decidiendo solo la junta en no elegirlo por su mal fondeadero, por lo malo de los caminos y por la insalubridad del clima será mi deber rebatir el primer cargo, asegurando á los señores que componen la junta que la mala Rada de San Blas es mas segura que la pésima de Mazatlan: agregando que San Blas tiene un estero en donde entran los buques y están con mas seguridad que en Acapulco, estero que con muy poco trabajo puede hacerse susceptible de admitir ochenta buques, hasta fragatas de guerra como en otro tiempo han entrado. Sobre la verdad de esta demostracion apelo á los conocimientos de todos los oficiales de marina que han estado en ambos puertos, y en particular á los nada comunes en la materia, del capitan de fragata D. José Narvaez.

Son malos los caminos de San Blas á Tepic ó por mejor decir los caminos desde San Blas hasta 6 ú 8 leguas; pero á pesar de esta maletia muy fácil de remediar, con poco dinero, en toda estacion del año se estrae la carga sin averia y no es la primera vez que en julio, agosto y setiembre, se transporta á lomo de mula cargamentos de sederias, sin la averia de un centavo. Este pequeño estorvo, tan facil de vencer, ¿puede compararse á lo pésimo del camino de Acapulco, á los rios Mezcala y Papagayo, á la sierra de Mazatlan á Durango, á las marismas de Mazatlan á Tepic?

La insalubridad del clima es la única razon fundada en justicia que alegan los señores de la junta, pero Mazatlan es acaso notablemente mejor en su clima que San Blas? Desde luego puede asegurarse que no. Las mismas enfermedades endémicas, los mismos esteros, el mismo monte y los menos recursos, es lo que tiene Mazatlan. Póngase la poblacion de Mazatlan bajo el mismo pié que la de San Blas y la diferencia de mortandad en un año puede asegurarse no llegue á dos por ciento.

Y la escasez de recursos en Mazatlan, de todo género y principalmente de comestibles ¿con que se vence? En resumen, en Mazatlan todo es necesario hacer, en San Blas la mayor parte está hecho; para construir una casa en Mazatlan, es preciso llevar las vigas de San Blas, los útiles mas insignificantes es necesario que los de Mazatlan los pidan á San Blas, la seguridad del puerto es mayor la de San Blas. La respetabilidad de los empleados de la nacion es mayor en San Blas, en donde ningun buque se ha burlado de nuestras autoridades como repetidas veces ha sucedido en Mazatlan; la fuerza de marina y de tierra en San Blas coadyuvan á la prohibicion del contrabando, y á hacer respetar nuestras autoridades, la inmediacion de esta poblacion proporciona recursos de toda clase, la respetabilidad, el buen nombre, la poblacion, la riqueza del estado de Jalisco á que pertenece San Blas le da una inmensa ventaja sobre Mazatlan, no habiendo una razon fundada para preferir un puerto que nace hoy y nada tiene, á un puerto viejo en la carrera mercantil, que tiene mas recursos, que ningun otro en el Pacífico.

Sirvanse vdes., señores editores, dar lugar en sus apreciables columnas á este comunicado y representacion adjunta, para que pesando las razones que en ambos papeles se vierten, los legisladores puedan con acierto elegir para el puerto de depósito en el Pacífico, aquel que por su respetabilidad, situacion topográfica, recursos de todas clases, poblacion y riqueza del tráfico merezca y deba serlo.

Es de vdes. afectísimo seguro servidor Q. B. S. M.—*Hacleto.*

Señor.—Los que suscriben, comerciantes de esta ciudad y del puerto de San Blas con el respeto debido al congreso general de la federacion dicen: que en el Registro Oficial de 10 del corriente, han visto la proposicion que en la sesion de 29 de marzo último, hicieron á la cámara de diputados los Sres. Villa, Cosio y Azcue para que se establezcan dos puertos de depósito, uno en el mar del Norte y otro en el Pacífico, en los puertos de Veracruz y Acapulco, apoyando el Sr. Villa y Cosio, la eleccion de Acapulco en el Pacífico por tener los edificios necesarios de que carecen los demas puertos de esta costa.

La medida en general es tan importante, tan conveniente á la hacienda pública y al comercio, tan en uso en todas las naciones mercantiles del globo que basta mencionarla para conocer su utilidad.

Los respetables autores de la proposicion tuvieron justamente presente los beneficios consiguientes á la apreciable clase mercantil; pero en nuestro sentir la eleccion del puerto de Acapulco, no llenará sus benéficas ideas, haciendo ilusorio el depósito si se fijase en este puerto. Las ventajas que sobre Acapulco y demas puertos habilitados de la costa tiene San Blas, son tantas que nos creeriamos dispensados de hacer presentes algunas de ellas, si no fuese porque creemos tambien de necesidad fundar en ellas nuestra solicitud.

El depósito en el puerto de Acapulco solo podria proveer y llamar la concurrencia del estado de México del de Oajaca y de una pequeña parte del de Morelia. Los dos primeros estados teniendo mas ó tan inmediato el de Veracruz, que debe naturalmente ser el mas considerable, con mejores caminos y con todas las ventajas conocidas, concurrirán necesariamente á este puerto y abandonarán á el de Acapulco con mucha mas razon, cuanto que los efectos en Veracruz naturalmente deben ser mucho mas varatos que en Acapulco, en razon de los menos costos que erogan en su conduccion eceptuando solamente las muy escasas espediciones del Asia.

La central situacion de San Blas, abraza un círculo mucho mas vasto para llamar la especulacion mercantil. Los estados de Jalisco, Sonóra, Sinaloa, Durango, Zacatecas, Chihuahua, parte de Guanajuato y parte de Morelia, se surtirian del depósito establecido en San Blas. Ademas, San Blas tiene un almacen que es en el dia de la aduana, mas capáz que el de Veracruz; tiene otro que sirve de oficina al ministerio de Marina, contiguo á éste que pudiera agregársele, tiene otro á lengua de agua, que solo necesita techarse todos de canteria. Acapulco no tiene ninguno. En San Blas en toda estacion es muy fácil reunir dos ó tres mil mulas para el transporte de las mercancias, y uno de los que suscriben ha estado detenido en Acapulco tres meses por falta de ciento. San Blas tiene veinte buques de Cabotage: Acapulco solo tiene dos. En San Blas por la residencia del apostadero hay ausilios de lanchas y demas útiles navales. Acapulco no tiene una lancha de descarga, no un carpintero de rivera, no un calafate. En San Blas y Tepic residen casas respetables de comercio, en Acapulco solo conocemos una, y con vanagloria podemos tambien en apoyo de nuestra solicitud repetir lo que el Escmo. Sr ministro de hacienda ha dicho: San Blas es la única aduana marítima en que los comerciantes no deben un centavo de derechos atrasados. Los caminos de San Blas para los distintos puntos de su comercio, aunque malos no llegan con notable diferencia á los pésimos de Acapulco; aqui no tenemos rios considerables como el Papagayo y Mezcala que detienen á veces un mes la carga sin poderla pasar. En fin, Acapulco solo seria un depósito para México inútil enteramente por el depósito de Veracruz: San Blas lo seria para la cuarta parte de la república.

Podriamos alegar otras razones de utilidad y seguridad; pero creemos suficientes las espuestas, para que tomándolas en consideracion las augustas cámaras aprobando la justa proposicion de los Sres Villa, Cosio y Azcue figen el punto de depósito en el Pacífico, en el de San Blas como respetuosamente le pedimos.

EL FENIX.

MEXICO, MAYO 10 DE 1834.

HACIENDA.

Hace tiempo que se imprimió en un periódico el dictámen de la comision primera de hacienda sobre aranceles de aduanas marítimas, y las sesiones ordinarias van á cerrarse sin que se haya tomado en consideracion por la cámara de diputados. Mucho se ha declamado contra los derechos impuestos á los efectos estrangeros, inculcándose como una medida necesaria la derogacion de la ley de 16 de noviembre de 1827; ¿por qué, pues, se ha dilatado tanto la discusion del proyecto presentado por la comision? ¿Se ha reputado acaso mas pernicioso que la

Digitized by Google

ley que trata de abolir? Asi podrá ser; pero ¿quién ha hecho esa calificacion? ¿Podrá hacerla por sí el presidente de la cámara? Seguramente que sus facultades no se estienden á dar preferencia á los negocios, ni á invertir el órden que señala el reglamento de debates.

Si hubieran ocurrido asuntos de tal importancia, que la demora en su despacho pudiese causar males muy graves, disimulariamos el olvido de la reforma de aranceles; pero por desgracia hemos visto ocupada á la cámara en dar algunos acuerdos que se dirigen á disminuir el tesoro público, en circunstancias en que el soldado, el empleado público y todos los que perciben sueldo de la federacion gimen en la mayor miseria. Los clamores de la viuda y del huérfano deben penetrar en el santuario de las leyes, y su voz aunque demasiado débil, no se debe confundir entre las ruidosas pretensiones de los poderosos. Se han creado bandas de generales, se han concedido pensiones y se han mandado proveer canongias; pero se han descuidado las medidas protectoras del comercio y de la industria, que dando recursos al erario, alivien la suerte de tantos desgraciados, cuyo sufrido silencio es mas digno de atenderse que las pretensiones de aquellos que por cualesquiera servicios se juzgan acreedores á recompensas ilimitadas.

Los amantes de la libertad y de la ilustracion, los verdaderos amigos de los representantes del pueblo, se preguntan admirados; ¿cómo el cuerpo legislativo en menos de un año haya podido retroceder en la marcha política que habia emprendido con tanta gloria? Los diputados que ayer lucharon con tanto denuedo contra la tirania y el fanatismo; los que clamaron altamente por la reduccion y reforma de un ejército inútil y desmoralizado; los que abolieron las leyes opresoras de diezmos y votos monásticos, y lanzaron con vigor á los eclesiásticos intrusos que asaltaron las sillas de las catedrales en la administracion del terror, ¿cómo han podido decretar hoy el aumento de generales de division, la provision de canongias en la colegiata de Guadalupe, &c.? Esta conducta inesperada se hace mas incomprensible cuando se reflecsiona que estos negociados se prefieren á la organizacion de la hacienda y á las *reformas* que en todos ramos demanda la administracion pública.

No es nuestra intencion increpar á la representacion nacional; únicamente hemos querido llamar su atencion sobre estos particulares, para que haciendo callar la maledicencia de los enemigos, y satisfaciendo las quejas de los que se interesan por su honor, se ocupe en dictar providencias benéficas á la multitud, aprovechando los pocos dias que quedan de sesiones.

Ayer hemos publicado una iniciativa del ejecutivo, que prueba la necesidad de que organice el general Santa-Anna su ministerio: ella es bajo de un aspecto lo mismo que la que ha muchos dias hizo el ministerio de la guerra, pidiendo facultades estraordinarias para consultar cuatro generales de division, á fin de premiar á cuatro generales de brigada que se habian distinguido en la última campaña, olvidandose de los subalternos que habian prestado servicios distinguidos. ¿Por qué abrir los puertos de la república para solo los espulsos por la ley de 23 de junio? ¿No han sido espulsados posteriormente algunos menos significantes y de menos culpa? Pues lo peor es que esa medida es perniciosa y las cámaras no deben aprobarla porque ella seria la perdicion de la pátria. El ruido de las armas cesó, pero la revolucion aun no termina: la generosidad inoportunamente usada, conduce á un término fatal. Es muy reciente el ejemplo de lo ocurrido al general Guerrero con los espulsos de Tulancingo: arrastrado de los mejores sentimientos, usó de las facultades con que se hallaba investido, les levantó el destierro, y el resultado fué, que regresaron á trastornar el órden y á dar muerte cruel á su benefactor. Si nos engañamos á nosotros mismos somos perdidos. Hoy mas que nunca ansia por la venganza ese partido aristocrático que jamás perdona y no se encuentra en la osiosidad. Sus esperanzas están cifradas en nuestras divisiones y en deslumbrarnos con medidas que en el fondo son imprudentes: á los poderes supremos importa ponerse á cubierto de sus asechanzas, y el ejecutivo no puede lograrlo sin organizar un ministerio en el que se combinen y calculen los resultados futuros.

Por una carta fechada en Hermosillo el 10 de abril último, sabemos que el infeliz estado de Sonora no puede defenderse de la ferocidad de los bárbaros apaches, quienes en el presidio de Fronteras muy recientemente han hecho una carniceria espantosa: entre los muertos se cuenta al valiente capitan D. Leonardo Leon y 14 soldados.

La penosa situacion en que están los sonoreños, nos mueve á suplicar al supremo gobierno de la Union, como ya lo hemos hecho otras veces, estienda su poder en favor de aquellos desgraciados habitantes que pertenecen á la gran familia mexicana, y que hasta ahora no tienen del gobierno si no es justos motivos de queja. Tenemos datos por lo que nos comunican de Sonora, para temer que se reunan los apaches con los opatas y yaquis, cuya liga será formidable, y concluirá con aquellos desgraciados pueblos; y en apoyo de esto recordamos los enormes sacrificios que costó la sola pacificacion del yaqui y mayo en los años de 25, 26 y 27.

Atentados de tanta magnitud reclaman medidas enérgicas y del momento: la vida de unos pueblos inermes é indefensos se halla en peligro: un sentimiento natural impele á todo hombre á favorecer al desgraciado; por tanto, esperamos del supremo gobierno que acordará lo que sea mas conveniente para cortar tamaños males, pues que están aquellos pueblos bajo su proteccion y amparo.

El 21 del corriente las honorables legislaturas de Jalisco, Durango y Tamaulipas sufragaron al individuo que debe llenar la vacante del Sr. Yañez en la corte de justicia, y resultó electo el Sr. D. José Maria Bocanegra.

PERIÓDICOS FORANEOS.

[*Estracto.*]

TOLUCA.—*Reformador.*—El remedio que los enemigos de los adelantos de la patria presentan á la multitud, es como la bebida de Circe que trasforma los hombres en bestias, haciéndoles todos los furores de las pasiones mas humillantes y atroces. Las revoluciones no pueden hacerse sin guerra civil y sin conmover toda la máquina social, y estas revoluciones siempre triunfan cuando se promueven á favor de los pueblos, y muy rara vez cuando su objeto es atacar los progresos de la civilizacion. La Europa hizo inútiles esfuerzo para contrariar la revolucion francesa. Su ostinada oposicion no produjo otro efecto que los escesos que todos sabemos y que la revolucion triunfara fisica y moralmente. En vano se opuso el español á la independencia desde el año de 10 al de 21, sus sacrificios fueron estériles. El pueblo consiguió su libertad, y el mismo á quien la debió fué sacrificado posteriormente por haber trabajado en sentido inverso de aquel á que debió su elevacion. Pero sin necesidad de presentar mas ejemplares: el gran capitan del siglo con veinte años de esclarecidas victorias, rodeado de los mayores y mas disiplinados ejércitos, y teniendo á sus órdenes los monarcas mas poderosos, ¿qué pudo contra esa fuerza portentosa, que semejante al curso de un rápido rio arrastra tras sí cuanto se le opone? Dejar á la Europa y al mundo entero lleno de su fama, y con ella una leccion terrible que descubre el escollo en que se estrelló su tortura, y en que fueron sepultadas las reliquias del mas terrible naufragio. Los editores dicen que los partidarios del *statu quo* predican revoluciones contra las reformas, porque aspiran á que el pueblo no salga nunca del estado de embrutecimiento en que se halla, y añaden que ellos se glorian al considerar que sus esfuerzos no pueden cambiar el ánimo del general Santa-Anna, que siendo el gefe de la nacion y un soldado franco y republicano, no es fácil que lo sorprendan.

AVISOS.

EN la casa conocida por de Castera, que está situada en la contra esquina de la tercera calle de Revillagigedo, saliendo al paseo Nuevo, hay un jardin en el que se venden barriles y macetas con naranjos y plantas de diferentes flores: las personas que quieran adornar sus balcones y corredores, pueden ocurrir á dicha casa en donde se les venderán con la mayor comodidad posible. 2

SE alquilan los altos de la casa núm. 1 sita en el portal de Mercaderes, nuevamente pintada, y con todas las comodidades que se pueden desear. En el café de la Federacion que se halla junto á dicha casa darán razon. 2

Impreso por Ignacio Cumplido.

Digitized by Google

EL FENIX DE LA LIBERTAD.

TOM. IV. **MEXICO, Domingo 11 de Mayo de 1834.** **NUM. 131.**

INTERIOR.

CONGRESO DE LA UNION.

CAMARA DE DIPUTADOS.

Sesion del dia 28 *de abril de* 1834.

Se abrió á las once y media; llegaron á las once, los Sres. Bonilla, Garcia Sosa, Martinez de Castro y Zelaeta; y á las doce, el Sr. Anaya (D. Pedro.)

Aprobada la acta del dia 26, se dió cuenta con los oficios siguientes.

De la secretaría del senado, devolviendo aprobado el acuerdo en que se autoriza al gobierno para ascender á generales de division á D. Estevan Moctezuma, D. José Antonio Mejía, D. Juan Alvarez, D. Gabriel Valencia y D. Francisco Javier Valdivielso.—Se mandó pasar al gobierno.

Tres de la secretaría de relaciones, acompañando 100 ejemplares de cada uno de los decretos, relativos: el primero, á que cesen en sus funciones el último de diciembre de este año los senadores electos en segundo lugar: el segundo, á ceder al estado de Querétaro, un edificio que sirve de cuartel; y el último, á ecsimir del pago de toda clase de derechos el armamento que se introduzca para la milicia cívica.—Se mandaron repartir.

Se dió primera lectura á la siguiente proposicion del Sr. Espinosa (D. José Maria): "Por ahora, y mientras se da una ley que arregle la eleccion de gobernador en el distrito, se hará su nombramiento por la cámara de diputados á propuesta en terna del senado."

Dispensada la segunda lectura, y admitida, se mandó pasar á la comision de distrito y territorios, de preferencia.

Igual lectura se dió á otra del Sr. Barragán, que dice: "El cuartel de artillería situado en S. Luis Potosí, lo cede la federacion á la milicia nacional de aquel estado."

Con dispensa de la segunda lectura, se admitió y mandó pasar á la segunda comision de hacienda.

Continuó la discusion en general del dictámen de la comision de crédito público, que consulta se ceda á la familia del Sr. Guerrero la hacienda de S. José de Chalco, y se suspendió levantándose la sesion pública para entrar en secreta de reglamento. No asistieron los Sres. Anaya (D. José Maria) Pascua, Perez y Rodriguez Puebla, por enfermedad; Alvarado, Castillejo, Cumplido, Esteves, Garcia de la Mora, Jimenez (D. Victor) Juvera, La-Madrid, Prieto, Peon y Valle, por tener licencia, y sin ella los Sres. Alvarez (D. Eustaquio) Castelazo, Lopez Llergo, Maldonado, Ramirez (D. Fernando) Reyes Veramendi, Salgado y Rosa.

Es cópia.—*Berriel.*

Idem del dia 30.

Comenzó á las once y media. Se leyó y aprobó la acta del dia anterior.

Se dió cuenta con un oficio de la secretaría de hacienda, al que acompaña ejemplares del decreto de 21 del actual, que deroga en todas sus partes el de 28 de noviembre de 1813, relativo al haber y consideracion que deben tener los secretarios del despacho siempre que cesen de serlo.—Se mandaron repartir.

Segun previene el reglamento interior, se procedió á la renovacion de presidente y vice de la cámara, y resultaron electos: para lo primero, el Sr. Jimenez Martinez, por 25 sufragios que reunió, contra 24 que obtuvo el Sr. D. Carlos Garcia; y para lo segundo, el Sr. Garcia Sosa, por 28 votos, contra 19 que sufragaron por el Sr. Ledesma.

Se puso á discusion un dictámen de la comision de industria, que recayó á la solicitud hecha por el general D. Juan José Miñon, contraida á que se le faciliten ausilios, y permita formar una estadística general de la república, que concluye con la proposicion siguiente: "Pase esta solicitud al gobierno para que informe."

No fué de gravedad, hubo lugar á votar y se aprobó en votacion ordinaria.

Continuó la discusion del dictámen de la comision de crédito público, sobre cesion de la hacienda de San José de Chalco á la familia del finado general Guerrero.

Art. 1 "Se insiste en el acuerdo de la anterior cámara de diputados de 9 de enero de 1828."—Se Aprobó.

El art. 2 lo retiró la comision.

De la comision de guerra, que concluye con la siguiente proposicion: "Se insiste en el acuerdo de esta cámara, concebido en estos términos: "Se autoriza al gobierno para que revalide el empleo de general de division al de brigada D. Ignacio Mora."—Fué aprobado.

De la primera de hacienda, que termina con esta proposicion: "Se insiste en el acuerdo de esta cámara, que dice: "Los quince años concedidos de privilegio esclusivo al ciudadano Juan Davis Bradbum para la introduccion de buques de vapor ó de caballo en el rio grande del Norte, deberán contarse desde 9 de mayo de 1833."—Suficientemente discutido, hubo lugar á votar, y solo estuvieron por la afirmativa 23, y por la negativa 21, de que resultó que no hubo dos tercios, y no se reprodujo.

Se suspendió la sesion para entrar en secreta estraordinaria; y abierta de nuevo la pública, continuó la discusion del proyecto sobre arreglo de crédito público.

Art. 43 "Las redenciones que se hicieren, se verificarán solo por el valor del capital á que el crédito se hubiere reducido segun las clases designadas en esta ley, con el aumento ó diminucion en que se hallaren, segun el art. 27, al tiempo en que la redencion se demandare; y de cualquiera diferencia que haya, hasta el valor nominal, queda ecsonerado el establecimiento.—Aprobado.

44 "No es deuda de la nacion el número de rentas y pensiones, tanto civiles como militares, que disfrutaban de la que fué real hacienda los individuos que no abrazaron la independencia de la nacion, y los ausentes sin licencia."—Aprobado.

45 "Cuando un crédito resulte inadmisible, se anotará esta circunstancia con la debida claridad en el documento que se hubiere presentado, y con esta anotacion se devolverá al interesado, recogiendo la cópia certificada que hubieren recibido; é igual anotacion se sentará en otro libro que se denominará de *Créditos inadmisibles*, con espresion del número que tenga el documento original, la cópia certificada que hubiere recibido y espediente á que corresponda el asiento." —Aprobado.

46 "Igual anotacion, devolucion y asiento en otro libro, que se denominará de *Créditos dudosos*, se hará por los que se estimaren tales, quedando á salvo el derecho de los interesados para purificarlos ó comprobarlos hasta el grado que la direccion general escija, para purificar su legitimidad y precaver la responsabilidad de su calificacion."—Aprobado.

47 "Tres meses despues de cumplido el año de la publicacion de esta ley, formará la dirreccion general un estado esacto de la deuda líquida total y monto de sus réditos, que presentará á la comision vigilante, para que ésta lo pase al congreso general con sus observaciones." —Aprobado.

Se levantó la sesion. No asistieron los

Digitized by Google

Sres. Anaya (D. José Maria) Anaya (Don Pedro) Espinosa de los Monteros, Pascua, Zurita, Perez y Rodriguez Puebla, por enfermedad; los Sres. Alvarado, Cumplido, Esteves, Garcia de la Mora, Jimenez (D. Victor) Juvera, La-Madrid, Martinez (D. Ignacio) Prieto y Ramirez (D. Fernando) por tener licencia; y sin ella, Alvarez (D. Eustaquio) Castelazo, Liceaga, Llergo, Maldonado y Rosa.

Es cópia.—*Berriel.*

CAMARA DE SENADORES.

Sesion del dia 25 *de abril de* 1834.

Leida y aprobada la acta del dia anterior, se dió cuenta con un oficio de la cámara de diputados, acompañando el acuerdo sobre restituirse al empleo de capitan de la compañia presidial de Rio-Grande al ciudadano Manuel Rudecindo Barragán.—Se mandó pasar á la comision de seguridad pública.

Con otro de la misma cámara, remitiendo el acuerdo en que se declara al ciudadano Benito Larrañaga cesante de la federacion, para el solo efecto de que se coloque en los destinos pertenecientes á ésta, segun sus méritos é idoneidad.—A la comision de justicia.

Con otro de la secretaría de relaciones, participando la llegada á esta capital del Escmo. Sr. presidente de la república, y haber entrado inmediatamente al ejercicio del supremo poder ejecutivo.—Se mandó contestar de enterado.

De la secretaría de guerra, manifestando que el Escmo. Sr. presidente ha admitido la última dimision hecha por el Escmo. Sr. D. Antonio Garay, del encargo del ministerio de hacienda, y disponer que lo desempeñe interinamente el Sr. D. Juan José del Corral.—Se mandó contestar de enterado.

Del gobernador del estado de México, acompañando 4 ejemplares del decreto espedido por aquella honorable legislatura, derogando la ley de 4 de setiembre de 823 en la parte que impone pena de comiso á los efectos de libre comercio que transiten por el estado sin los requisitos legales.—A la comision revisora.

Del gobernador del estado de Durango, acompañando cópia certificada del decreto espedido por aquel honorable congreso, indultando de la pena capital al reo Julio Ruiz.—A la misma comision.

Continuó la discusion que quedó pendiente en la sesion del dia 21 en el art. 2 del acuerdo de la cámara de diputados, sobre declarar libres de estanco las salinas de la república.—No hubo lugar á votar, y se mandó volver á la comision todo el proyecto.

Se dió segunda lectura y se puso á discusion el dictámen de la comision de justicia, que recayó al acuerdo sobre duda de ley en el asunto relativo al indulto de José Maria Nogueron.—Hubo lugar á votar en lo general.

Se puso á discusion el artículo único del dictámen, que es como sigue: "Siempre que un reo es indultado de la pena capital, quedará sujeto á sufrir la pena estraordinaria correspondiente á su crímen."—Aprobado.

Se dió segunda lectura y se puso á discusion otro dictámen de la espresada comision de justicia, que termina proponiendo el artículo siguiente: "Se declara al ciudadano José Orocio Santos, oficial mayor que fué de la casa de moneda de Guadalajara cuando pertenecia á la Union cesante de dicho empleo, con el sueldo que como tal le corresponde, y abono de los que haya dejado de percibir."—No hubo lugar á votar y volvió á la comision.

Se puso á discusion el dictámen de la comision de justicia, que consulta la aprobacion del acuerdo de la cámara de diputados, que á la letra dice: "Se aprueba el permiso que el gobernador de Zacatecas concedió al ciudadano José Murphy, en virtud de facultades estraordinarias, para que estragera por el puerto de Tampico cinco barras de plata mista."—Aprobado.

Se puso á discusion el dictámen de la comision segunda de hacienda, sobre fijar término para liquidar las cuentas cortadas por la ley de 4 de agosto de 824 en la oficina provisional de rezagos.—Hubo lugar á votar en lo general.

Art. 1 "Para que puedan liquidarse con brevedad las cuentas que quedaron cortadas por la ley de 4 de agosto de 1824, el contador mayor de la oficina provisional de rezagos fijará término á los responsables de ellas para que se las rindan, ó contesten con justificacion los pliegos de reparos que les dirija ó les hubiere dirigido."—Aprobado.

2 "Los que no rindan las cuentas de que habla el artículo anterior en el término que se les designe, incurrirán en una multa de 1.000 ps., y serán además reducidos al mas rigoroso arresto, de que no saldrán hasta que las hubiesen rendido."—Aprobado.

3 "La multa íntegra de los 1.000 ps., y el arresto de que se trata en el artículo precedente, se aplicará á cada individuo culpable de las corporaciones que debiendo rendir las cuentas á que se contrae esta ley, no las rindan en el término que les designe el contador mayor de la oficina de rezagos."

Se suspendió la discusion de este artículo, y se levantó la sesion pública para entrar en secreta estraordinaria. No asistieron sin licencia, los Sres. Canales, Martinez (D. Luis Gonzaga) y Troncoso; y con ella los Sres. Caballero y Fuente.

DOCUMENTO OFICIAL.

Escmo. Sr.—Con esta fecha digo al reverendo obispo de esa diócesis lo que sigue.—Illmo. Sr.—El Escmo. Sr. presidente ha recibido la comunicacion que con fecha 2 del corriente se sirve V. S. Illma. dirigirle sobre los inconvenientes que presenta la ejecucion de la ley de curatos; y bien impuesto S. E., así de lo que espone V. S. Illma. en dicha comunicacion, como de los particulares que contiene la que con igual fecha se ha recibido en este ministerio de mi cargo, me manda contestar á V. S. Illma., como tengo el honor de hacerlo, que sancionada ya la ley, despues de apurados por el gobierno todos los arbitrios constitucionales de que usó oportunamente para impedirla, no está en su mano dictar ninguna providencia dirigida á suspender, ni mucho menos frustrar sus efectos; mas que no obstante, se han dado y se continúan dando pasos muy eficaces para que en el mismo congreso se adopten medidas capaces de conciliar todos los intereses y pretensiones en este grave negocio: que entre tanto se ha encargado muy particularmente al Escmo. Sr. gobernador de ese estado, á quien particularmente comete la misma ley todo lo concerniente á su cumplimiento en esa diócesis, que respecto á V. S. Illma. use de todas las consideraciones debidas á su alta dignidad y eminentes virtudes personales.

Y tengo el honor de trasladarlo á V. S. para su conocimiento, acompañándole en pliego cerrado la referida comunicacion, para que se sirva dirigirla á su título al lugar donde se halle, y que ignora este supremo gobierno.—Dios y libertad. México, mayo 7 de 1834.—*Quintana Roo.*—Escmo. Sr. gobernador del estado de Michoacán.

MISCELANEA.

INDUSTRIA.

DE LOS CARNEROS MERINOS.

Una de las mas preciosas adquisiciones que ha hecho en estos últimos años la industria rural de Europa, ha sido la propagacion de la casta de carneros merinos, que durante algunos *siglos* ha formado uno de los *ramos de prosperidad* de que gozaba esclusivamente *España*. La lana del carnero merino es la mejor de cuantas se conocen, despues de la de algunos cantones de Persia, de la de los carneros de las orillas del Tibet, y de la famosa de Cachemire. La escelencia de la lana merina consiste en su estraordinaria finura, en su flecsibilidad, en su abundancia en la misma piel y en su firmeza. El nombre de *merino* trae su origen, segun autores españoles, de *marino*, porque se suponia que habia sido introducido en España, procedente de algunos paises de ultramar. Quizá los primeros merinos que hubo en España, fueron traidos por los árabes, de Siria, cuyas lanas eran famosas en la antigüedad. Sin embargo, Abu-el-Awam, autor árabe que escribió en Sevilla, no habla de los carneros merinos; mas esta circunstancia se aplica suponiendo que su introduccion en la Península fué posterior al siglo doce, época en que floreció aquel Agronomo.

Es digno de observarse que el carnero merino da dos especies de lana, una de las cuales es mas gruesa, mas áspera y mas larga que la otra. Aquella aparece esteriormente, y la mas fina no puede percibirse si no es abriendo el vellon. Esta segunda produccion se atribuye generalmente al frio, en virtud de observaciones hechas en otros animales, en los paises del Norte.

Digitized by Google

La casta merina está esparcida en toda España, y se halla en Galicia, Asturias, Leon, las dos Castillas, Mancha, Aragon, Valencia, Murcia, Andalucia, Estremadura y aun en Cataluña. La mayor parte de estos animales pertenecen á la clase llamada transhumante, es decir, están en continuos viages, á que los obliga la necesidad de hallar buenos pastos en todas las estaciones del año. Durante el invierno habitan en las llanuras, y en las partes meridionales de España, donde el aire conserva bastante calor, para mantener una vegetacion viva y suculenta. Cuando llega el verano, pasan á los montes y á las provincias del Norte, por haberse ya agotado los pastos de las llanuras, á impulsos de la fuerte reverberacion de los rayos solares. Esta trasicion de unos puntos á otros, les proporciona pastos frescos y abundantes, contribuye á mantener los rebaños en buena salud, y favorece la reproduccion de las lanas finas. Estos dos últimos resultados provienen tambien del continuo ejercicio que hacen los carneros, y del aire libre á que continuamente están espuestos. Sin embargo, no se crea por esto que los ganados transhumantes son los que dan esclusivamente la buena lana, ni que el método de viajar es absolutamente indispensable para dar á la lana merina todas las cualidades que le son inherentes. En Buitrago, en Segovia y en muchos puntos de Estremadura, ha habido siempre rebaños sedentarios, cuya lana no cede en nada á la mejor de los transhumantes. Despues de la propagacion y perfeccion de esta casta en Francia y Alemania, se ha visto cuan infundada es la preocupacion de que vamos hablando.

No es nuestro intento detenernos á hablar de la institucion que protege en España los intereses de los dueños de ganados transhumantes, del antiguo consejo de la Mesta, sobre el cual habla con tanta sabiduría Jovellanos, en su inmortal ley agraria. Sin embargo, séanos lícito decir que si como tribunal, la Mesta es contraria á la igualdad legal de los miembros de un mismo estado, y si sus privilegios esclusivos se oponen directamente al derecho de propiedad, y á los progresos de la industria, como corporacion no merece las amargas censuras que contra ella se han fulminado. Aun en los paises mas cultos, mas libres, y gobernados con mas sabiduria, es conveniente y utilísimo, tanto al bien público como al particular, que los individuos ligados por los mismos intereses, se unan entre sí, se apoyen reciprocamente, y fomenten todo cuanto puede redundar en bien del ramo productivo que cultivan. ¡Cuanto mas palpables son estas ventajas en un pais sometido á los caprichos de un déspota, á las voluntariedades de un ministro, á un sistema de justicia tenebroso é inquisitorial, y á un gobierno fluctuante, lleno de preocupaciones y dispuesto siempre á sacrificar los intereses generales á las urgencias del tesoro y las esperanzas del porvenir á las apreturas del momento! Mientras mas union haya entre los hombres, mas eficáz y mas ilustrada será su accion; mas encadenados estarán sus intereses; mas enérgica será la oposicion que presenten á los enemigos que los ataquen. Volvamos empero á los merinos.

Observanse en esta casta variedades que difieren entre sí por rasgos característicos. Los carneros del Escorial se distingen por la estraordinaria finura de la lana; los de Guadalupe, por sus bellas proporciones y por la abundancia del vellon; los del Paular ademas de esta última circunstancia tienen una especie de melena larga y poblada; los de Negrete son los mas corpulentos y fuertes de toda España.

La variedad de lana rizada es notable por los pliegues que forma la piel. La lana es mas larga que la de la especie comun, sin ser menos fina. Esta clase es la preferible bajo todos aspectos y aquella cuya aclimatacion en otros paises recomiendan con mas ahinco los mejores Agronomos.

Un carácter que distingue esencialmente al merino de todos los otros carneros, es que su piel es sumamente lisa, y de un color rojizo claro. Los filamentos de la lana son espirales, están muy cerca unos de otros, é impregnados de gran abundancia de jugo animal. Por esta razon están siempre sucios, pues la arena, y toda clase de inmundicias se adhieren fácilmente á aquella constante humedad. Mas este inconveniente desaparece de un todo en el lavado, despues del cual, la lana merina adquiere suma blancura.

Esta procsimidad de los filamentos, de que acabamos de hacer mencion, da otra escelencia al carnero merino, á saber, la abundancia del producto, pues un carnero merino da triple lana que otro del mismo volumen y de diferente especie. Cuando no sobrevienen aquellas espantosas escaceses de pasto, tan comunes en los climas calientes es incalculable la cantidad de lana que da uno de estos preciosos animales.

A propósito del clima, debemos observar que su diferencia no se oponen á la propagacion de la casta merina. En Francia prosperaban ya por los años de 1715, y su cria, fomentada con tenáz empeño bajo el gobierno de Napoleon, ha llegado en aquel pais á un increible grado de perfeccion. Los noruegos mejoraron su raza indígena, con carneros españoles, en 1750. En 1797 ya los habia en Dinamarca, donde despues han continuado sin degenerar. En Sajonia se tomaron por cuenta del gobierno, en 1765, varios establecimientos para la cria de merinos, y de tal modo han prosperado, que en el dia los sajones sacan inmensos productos de este comercio y la lana sajona rivaliza con la mejor de España. Despues se han introducido sucesivamente en Inglaterra, donde quizas no se ha hecho tanto en favor de tan útil producto, como podia esperarse de una nacion tan sábia y tan activa; en Austria, en Suabia, en Bayreut, en Holanda, en Crimea, en Rusia y en los Estados-Unidos de América.

El buen éscito de la aclimatacion de los merinos, depende de la buena eleccion de los carneros que se destinen á fundar la casta. Los padres deben ser sanos, fuertes, huesudos, bien revestidos de carne, de un vellon limpio, é igual, y de las mayores proporciones que puedan hallarse. La cria requiere tambien ciertas precauciones, observadas generalmente en España y cuyos felices resultados ha demostrado la esperiencia, en los diversos paises en que la casta de los merinos se ha aclimatado con buen éscito. Si la obeja pare dos corderos, uno debe dejarse á la madre y el otro á una cabra. La leche de este animal es sumamente provechosa á los corderos merinos, y evita muchas enfermedades á que esta raza está espuesta. En el tiempo del destete, el alimento que ha de darse al cordero deberá ser sustancioso, sano y seco. A los cuatro meses se le cortan las hastas y el rabo, vanos adornos que solo acarrean accidentes y enfermedades.

Los pastos deben ecsigir particularmente la atencion del dueño. Una larga esperiencia ha demostrado que la mudanza de pastos es muy saludable á los merinos: quizá la raza se ha perfeccionado en España, á efectos de los continuos viages que hacen los rebaños transhumantes, en los cuales mudan á cada paso de alimentos. Los pastos secos y altos, son en todo caso los que merecen la preferencia; los bajos y húmedos solo deben darse en casos urgentes, y aun entonces es mucho mejor dar el heno seco, que dejarlo pastar en el campo. La buena conservacion del heno lo despoja de toda humedad sobrante, reconcentra sus jugos alimentícios y su perfume lo hace en algun modo semejante á las plantas aromáticas de los montes. Algunos ganaderos, cuando no pueden hacer viajar á sus rebaños, los privan de tiempo en tiempo del pasto del campo, y los mantienen con paja. Este método es conveniente, si se mezcla algun heno con la paja. En todas circunstancias debe observarse por regla inalterable que los rebaños no tengan demasiado alimento, ni coman todo lo que quieran, por que la obesidad y grasa que entonces adquieren, deteriora, afloja y pierde enteramente la lana.

El esquileo se hace por lo comun en mayo, por ser la época del año en que la lana tiene mas fuerza, y en que es mas abundante. Inmediatamente despues de esta operacion, se divide y escoge la lana, distribuyendola en cuatro clases, segun sus diferentes grados de finura. Para esta operacion es inútil dar reglas; solo una gran práctica puede dar el conocimiento y la facilidad que requiere. Mas su importancia es esencialísima y no es posible hacer un comercio ventajoso de lanas, si no se presentan al comprador las diversas calidades separadas para que escoja la que mas conviene á sus peculiares especulaciones.

Otra manipulacion no menos delicada y de no menos importancia en sus resultados, es el lavado de la lana, cuyos pormenores escigirian una esplicacion, incapáz de entrar en los límites que nos hemos propuesto. Basta decir que la principal condicion de un buen lavado estriva en la calidad del agua, que debe ser corriente, pura, sin ingredientes dominantes de sustancias minerales. El lavadero ha de tener una estension proporcionada, y en su construccion deben observarse ciertas reglas, de que solo

Digitized by Google

puede darse una idea correcta, por medio de un plan bien dibujado.

EL FENIX.

MEXICO, MAYO 11 DE 1834.

MONEDA DE COBRE.

Seria faltar á la justicia no confesar que las actuales cámaras han manifestado las mas sanas intenciones en favor de la causa pública; pero los mismos buenos deseos que reconocemos, nos dán lugar á llamar su atencion de nuevo, ácia un asunto que es por mil razones digno de que se le ponga mano antes de que las sesiones ordinarias se cierren, y tal es la escesiva circulacion de la moneda de cobre.

Los fraudes cometidos en este negocio son muy públicos, y en cien cuartillas la mayor parte es de las falsificadas. Los criados de todas las casas saben ya en donde y con cuanto mas les cambian un peso de plata: ellos por la ganancia no pierden la ocasion de llevarlo, y este tráfico que diariamente se fomenta, dá tam bien lugar á la mayor fabricacion de esa moneda. Ya hemos manifestado los inconvenientes que ella produce en el comercio y no son menores los que presenta al gobierno. Cuando éste tiene que mandar una conducta de cincuenta ó sesenta mil pesos, para socorrer á los militares de tal punto, si envia cobre, haciendo cien pesos de este metal el bulto de un mil pesos de plata, el volúmen se multiplica por diez y los gastos de conduccion se aumentan necesariamente. Si el gobierno por economia paga la plata al precio corriente para deshacerse del cobre, él mismo fomenta el descrédito de una moneda que en el órden legal debe considerar como suya, puesto que la reconoce con valor que solo bajo de su cuño debe tener.

Cuando un empleado recibe solo cobre esperimenta desfalcos, porque en las tiendas de ropa no le dan los efectos sin el premio corriente de la plata: ya es palpabilísima la escasez de los pesos duros, y el resultado final ha de ser llenar de embarazos al gobierno.

Si hoy se remedia el mal amortizando cuatro millones de pesos de cobre, dentro de poco no se remediará con la amortizacion de una cantidad dupla.

El congreso y solo él puede remediar el mal de que hablamos: son muy pocos los dias que le quedan útiles, y en ellos puede arreglar un negocio que no es complicado. En las dos cámaras hay personas que han manifestado conocimientos muy sobrados, para proponer un proyecto que tenga por objeto la amortizacion de esa moneda desacreditada y el pronto castigo de los que la falsifican.

Hemos leido un artículo del Telégrafo, en el que su autor se manifiesta altamente resentido, porque manifestamos lo ocurrido en la cámara de senadores cuando por acuerdo de la misma fué llamado el señor ministro de justicia, á informar sobre lo que habia hecho con una esposicion que á los anteriores ministros de la corte de justicia dirigió D. Miguel Santa-Maria. Prescindiendo de las injurias personales que se dirigen á una persona que ha dias no pone una letra en nuestro diario; decimos que aunque el ministerio sostenga que él debió archivar la esposicion del Sr. Santa-Maria, la cámara reclamándola y pasándola á la comision de seguridad pública, ha declarado lo contrario. Si las razones vertidas por los Sres. Rejon, Vargas y Victoria no fueron sólidas, ¿por qué la cámara accedió á la peticion de SS. Srias?

Ha dos dias que una gran cuadrilla de salteadores se arrojó sobre una gran cargueria en el Peñol Viejo, y ha tenido la desvergüenza de introducir á la capital los efectos.

Una partida como de 30 hombres andaba ayer adelante del Salado en lo mas claro del dia.

En la calzada del santuario de Ntra. Sra. de Guadalupe no se puede andar cerca de las oraciones de la noche: todo esto prueba la urgente necesidad de que las cámaras antes de cerrar sus sesiones, se ocupen de una ley que abrevie los juicios, para que puedan ser rápidamente escarmentados los salteadores.

A continuacion ponemos los artículos con que concluye el dictámen de la primera comision de hacienda de la cámara de diputados, sobre venta de las tierras y escombros metálicos de la casa de moneda, leido por primera vez en la sesion del dia 7 del corriente.

1 Se autoriza al gobierno para que pueda disponer el remate en hasta pública de las tierras y escombros metálicos de la casa de moneda del distrito que actualmente ecsisten y en lo sucesivo hubiere, siempre que considere este medio mas conveniente y útil al erario.

2 Antes de convocarse lisitantes, hará el gobierno se ejecute un reconocimiento científico de los escombros de que habla el artículo anterior, un presupuesto de gastos de beneficio, y el cálculo del tiempo en que debe finalizar la operacion, para que con presencia de todo, califique la conveniencia del remate.

Las que siguen son las proposiciones con que concluyen dos dictámenes de las comisiones primera de justicia y primera de hacienda unidas, leidas por primera vez en la sesion del dia 9 del presente, que conforme al artículo 73 del reglamento interior de las cámaras se imprimen en los periódicos.

1 La facultad concedida al gobierno en decreto de 24 de noviembre de 1826, para dar nueva planta á la casa de moneda, y mediante la que nombró director de ésta, al ciudadano Manuel Rionda, no está derogada por la ley de 15 de febrero de 1831.

2 Los descuentos de inválidos que han sufrido los empleados de la estinguida comisaria central de guerra y marina, desde el 27 de setiembre de 1821, hasta fin de abril de 1832, se devolverán á los interesados. Los que se les hicieron desde el año de 1817 hasta el 26 de setiembre de 1821 pasarán al crédito público.

AVISOS.

EDUARDO TURREAU tiene el honor de anunciar á las personas que le han honrado y que quisieren en lo sucesivo dispensarle su confianza, que ha dividido su establecimiento de educacion, que se halla situado en la esquina de la Mineria entrando por el callejon de Belemitas, en dos secciones principales; la primera comprenderá la lectura, escritura, doctrina cristiana, gramática y ortografia castellana y aritmética; y la segunda la historia, geografia, aritmética comercial, la lengua francesa, la escritura perfeccionada y el dibujo *lineal*. Los esternos de la primera seccion pagarán la pension de 4 ps. cada mes, los de la segunda 6, los medio pupilos 12 y los pupilos 25, teniendo la ropa lavada y compuesta y recibiendo del establecimiento el calzado.

Las personas que quisieren dedicarse al estudio del idioma francés, pueden asistir al curso que tiene abierto el referido Turreau de las cinco á las seis de la tarde, debiendo pagar 5 ps. mensuales.

EN los autos formados por el fallecimiento intestado del presbitero D. Cayetano Revilla, mayordomo que fué de este Seminario conciliar, tiene mandado el Sr. juez de letras Dr. D. José Maria Puchet, por decreto del dia de ayer, se cite por medio de los periódicos á todos los que se consideren con derecho á los bienes de dicho difunto, para que dentro de quince dias ocurran precisamente á deducirlo ante el propio señor juez, y por el oficio público que está á cargo del escribano D. Manuel Pinzon, calle de la Moneda y esquina de Santa Teresa; entendidos que sino lo verifican, les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho. Y con respecto á que por las conecciones del difunto, puede haber muchos individuos dentro y fuera de esta capital que tengan en su poder algunas cantidades pertenecientes al mismo difunto, se previene igualmente que los que en efecto las tuvieren, dentro del propio tiempo las entreguen en dicho juzgado bajo el indicado apercebimiento.—México y abril 30 de 1834 2

SE alquilan los altos de la casa número 1 sita en el portal de Mercaderes, nuevamente pintada, y con todas las comodidades que se pueden desear. En el café de la Federacion que se halla junto á dicha casa darán razon.

EN la calle de los Bajos de Portacelli, en el cajon de ropa junto á la botica, se dará razon de unos caballos camperos y de paso para viage, que se venderán á unos precios muy equitativos.

SE venden algunas brazas de piedra y tezontle, cien varas de recintos, y unos veinte mil adoves: en la calle de Santa Ana, junto á la iglesia núm. 5, darán razon. Tambien se compran casas ruinosas, ruinas y cimientos. 3

Impreso por Ignacio Cumplido.

Digitized by Google

EL FENIX DE LA LIBERTAD.

TOM. IV. MEXICO, Lunes 12 de Mayo de 1834. NUM. 132.

INTERIOR.

CONGRESO DE LA UNION.

CAMARA DE SENADORES.

Sesion del dia 26 de abril de 1834.

Leida y aprobada la acta del dia anterior, se dió cuenta con un oficio de la cámara de diputados, al que se acompaña un acuerdo concediendo á Doña Maria Josefa Aguado una pension vitalicia de 400 ps. anuales.—Se mandó pasar á la comision de guerra.

Se dió cuenta con otros tres de la secretaría de relaciones, acompañando en cada uno 40 ejemplares de los decretos del congreso general, sobre cesar en sus funciones el último de diciembre de este año los senadores electos en segundo lugar: sobre ecsimirse del pago de derechos el armamento de calibre, sables y municiones que se introduzcan en la república para la milicia cívica; y sobre ceder al estado de Querétaro un cuartel de caballería que pertenece á la federacion.—Se mandaron repartir.

Con otro de la secretaría de guerra y marina, remitiendo 100 ejemplares del decreto del congreso general, sobre nulidad de los empleos dados en Yucatán por D. José Segundo Carvajal.—Que se repartan.

Se dió segunda lectura á las proposiciones del Sr. Alpuche, insertas en la acta del dia 24, relativas á que la tropa de línea veterana no preste ninguna guarnicion en los puestos públicos, sino en sus cuarteles, fortalezas ó almacenes de parque y armas de la federacion.—Admitidas, se mandaron pasar á la comision de guerra.

Se dió primera lectura á la siguiente proposicion del Sr. Borja: "Se restablece la junta de la facultad médica del distrito, creada por la ley de 21 de noviembre de 1831."

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta estraordinaria. No asistieron sin licencia, los Sres. Canales, Martinez (D. Luis Gonzaga) y Troncoso; y con ella los Sres. Caballero y Fuente.

MISCELANEA.

VIDA DE CONFUCIO.

Con-fu-tsu, ú Con-futsée, que nosotros llamamos Confucio, nació 551 años antes de nuestra era, en un simple lugarillo del reino de Lu; porque la China estaba entonces dividida en varios reinos tributarios del emperador. La soberania de Lu forma hoy dia la provincia de Khang-tong at S. E. de Pekin:

El padre de Confucio instruido personalmente por las primeras magistraturas que habia ejercido, descendia del penúltimo emperador de la dinastia de los Chang. A la edad de setenta años tuvo á su hijo Confucio, el cual le perdió á los tres. En este mismo tiempo vivia Solón; Thalés era muy anciano; Pitágoras florecia y Sócrates iba á nacer.

Confucio se entregó enteramente al estudio de los libros antiguos, desde la edad de quince años: de ellos recogia con cuidado las mácsimas mas útiles para la conducta de la vida, y conformando á ellas sus costumbres, se preparaba, en una edad tan tierna, para ofrecerlas á los otros en lecciones.

Casáronle á los veinte años; pero repudió luego á su esposa, y no volvió á tener otra, aunque la poligamia era permitida en la China. Tuvo un hijo llamado Péyu, el cual fué padre de Tsusu, que comentó los libros de su abuelo, y los ilustró aun mas por su sabiduria que por las dignidades á las cuales fué elevado.

Confucio ejerció la magistratura en varios reinados, buscando las dignidades, no tanto por las ventajas personales que le procuraban, cuanto por trabajar en beneficio de los pueblos, y dar á su doctrina aquella autoridad que él mismo recibia de sus empleos. Pero al punto se separaba de ellos, si solo le procuraban vanos honores sin la satisfaccion de ser útil á los otros.

A los cincuenta y cinco años de su edad fué elevado al principal ministerio del reino de Lu, su pátria. Bien pudo la nacion conocer al instante que un sábio estaba á la cabeza del ministerio: las leyes se observaban, las costumbres se mejoraban, la concordia reinaba en las familias, la paz interior dulcificaba las penas del pueblo, y se habrian avergonzado si no hubieran reconocido que aquel imperio era el de la razon. Toda esta felicidad se esparcia sobre el reino de Lu, y Confucio no habia mas que tres meses que tenia la direccion de los negocios.

Esta prosperidad fué mirada de un ojo celoso por los príncipes vecinos. Demasiado corrompidos éstos para seguir el ejemplo que se les presentaba, no supieron hacer otra cosa que temer á un estado, en el cual reinaban las buenas costumbres y las leyes. Habria sido un absurdo temerario el calumniar á Confucio; habria sido tambien lo mas odioso el haber conspirado contra su vida; pero encontraron un espediente mas criminal todavia, aunque dulce en la apariencia, y fué el de corromper al soberano.

Un príncipe, que por usurpacion llegó á ser señor del reino de Tsí, fingió buscar la amistad del rey de Lu, y hacérselo afecto con sus presentes. Enviéle cautivas jóvenes, cuyo talento hacia mas seductora su belleza: los acentos lisongeros de sus voces y sus danzas lascivas, escitaban á la concupiscencia, y la pérfida dulzura de sus miradas, el agrado peligroso de sus sonrizas, aseguraban una derrota, que sus cantos y sus gracias habian ya comenzado.

El rey recibió con reconocimiento estos dones insidiosos, tanto mas espuesto á los golpes de su enemigo, cuanto se hallaba sin desconfianza alguna. ¡Ah! ¿quién sabe temer á la vívora ponzoñosa cuando se oculta entre las rosas del placer? Atacado, pues, por todos sus sentidos, y deshecho antes de haber pensado en combatir, se arroja y sumerge en las delicias. Rodeado siempre de estas bellas enemigas, que lo encantan al mismo tiempo que lo pierden, no deja á su ministro acceso alguno á su persona. Confucio acostumbrado á dejar sus empleos si no puede hacer en ellos el bien, titubea esta vez. Sus intenciones fueron siempre hacer bien á su pátria, y esta es la que es preciso abandonar. Él desea, él espera, él combate: deja en fin un estado en donde la sabiduria que acaba de hacer nacer, se ve reemplazada por la molicie mas peligrosa.

Se aleja llorando sobre su desgraciado pais; recorre los estados de Tsi, de Guei y de Tsu; pero los soberanos de estos reinos rehusan los servicios de aquel mismo sábio, cuya posesion envidiaron al monarca de Lu. Reducido á las últimas estremidades de la miseria, va errante de un parage á otro, desechado por todas partes, y frecuentemente amenazado de perder la vida. De este modo la virtud, desterrada y proscripta, sufria la suerte que debe ser el castigo del crímen.

Siempre igual en sí mismo, ya en la elevada fortuna, y ya en la humillacion, sufria con entereza el despego de los grandes, los desprecios del pueblo, y las canciones y sátiras de las cuales llegó á ser el objeto. Como era superior á los hombres viles que osaban ultrajarle, apenas se apercibia de sus impotentes ata-

Digitized by Google

ques, y no se dignaba ni de ofenderse ni quejarse de ellos.

Perseguido por los furiosos celos de un mandarin, gefe del tribunal militar, vió ya levantada la cimitarra sobre su cabeza. La mayor parte de sus discípulos huyó; algunos otros, pálidos y temblando se quedaron á su lado. "Si el cielo nos protege, les dijo con rostro sereno, ¿qué puede contra nosotros el aborrecimiento de un hombre poderoso."

Murió á los setenta y tres años. "Los reyes, decia, no observan lo que enseño: ninguno de ellos sigue mis principios, y así no me resta ya mas que morir." Estas fueron las últimas palabras que pronunció. Su muerte fué viva é intimamente sentida de sus discípulos, los cuales llevaron por él un año de luto.

Confucio habia observado toda su vida una gravedad de costumbres, y un cierto porte que con su dulzura lo hacia amable. Poco le costaba el ser justo, siendo como era, moderado y templado; porque la codicia es la que engendra la injusticia. Censor severo de sí mismo velaba continuamente sobre todos los afectos de su ánimo. Él despreciaba los honores y la riquezas, y parecia que todas sus acciones fuesen absorvidas por la de estender su doctrina. Y no era el amor de la gloria, sino el de la humanidad, el que le ataba á sus principios, y la modestia completaba todas sus virtudes.

Tuvo hasta tres mil discípulos, de los cuales fueron elevados á la magistratura en diferentes estados los quinientos. Setenta y dos de entre ellos se señalaron y distinguieron de todos los otros, y se conservan con respeto sus nombres y apellidos, y la memoria de sus pátrias.

Él los distribuia en cuatro clases. Los de la primera aprendian á cultivar su entendimiento por la meditacion, y á formar sus corazones para la virtud: la segunda reunia la lógica á la retórica: la tercera la habia consagrado á la política; y en la cuarta se ejercitaban en escribir sobre la moral.

Confucio, á menudo errante, desterrado, y que apenas habia encontrado en la vasta estension de la China un parage en que poder reposar su cabeza, recibió despues de su muerte los honores que jamas se hicieron á hombre alguno, á menos que la supersticion no le hubiera colocado entre los dioses. Todos los sábios, todos los magistrados, todos los letrados se lisongeaban de ser discípulos de Confucio; y no obstante sus opiniones, todos pretenden seguir su verdadera doctrina. Las aulas erigidas en todos los pueblos tienen su nombre; y los mandarines de primera clase no osan pasar por delante de estos asilos de las ciencias, sin bajarse de sus palanquines.

No es permitido el tomar el grado de bachiller sin ir antes á rendir el debido homenage á este grande hombre en el palacio que le ha sido consagrado y tiene su nombre. Llámanle el gran maestro, el santo y el rey de las letras. Los soberanos tártaros de la China no tienen en menor veneracion la memoria de Confucio, que los mismos nacionales.

Sin embargo, no debe creerse que estos le conceden honores divinos; pues hasta el levantarle estátuas está prohibido, temiendo que estos homenages que se le rinden no degeneren en un culto idólatra. Se le reverencia en las aulas, pero no en los templos: se prosternan delante de su nombre grabado sobre tabletas; mas no le adoran.

Un diplóma del emperador asegura á los magistrados que se han distinguido por su integridad, el título de discípulos de Confucio, y este título de honor es una recompensa suficiente de sus servicios y de sus virtudes.

La posteridad de Confucio ecsiste todavia, y el gefe de esta familia recibe los honores que no pueden darse ya al sabio que no ecsiste. Luego que los letrados llegan á doctarse, le hacen los presentes que ellos quisieran ofrecer á su augusto ascendiente; el emperador le recibe en su corte con las mayores distinciones: goza él solo de la nobleza hereditaria, y lleva el título de Cung, que es la primera dignidad de la nobleza China.

"Yo reverencio á Confucio, decia el emperador Yung, (*) (en uno de sus edictos:) los emperadores son los maestros de los pueblos, y él es el maestro de los emperadores."

BOTANICA.

OBSERVACIONES SOBRE LA DISTRIBUCION DE LOS VEGETALES EN LA SUPERFICIE DE LA TIERRA.

La vida vegetal es el adorno mas general del globo que habitamos. Sus gérmenes van á colocarse donde quiera que hallan medios de subsistencia y elementos de reproduccion. Las cimas de las cordilleras, las bóvedas de las cavernas, las orillas de los rios, las sinuosidades de las colinas, los declives de los precipicios, todas las modificaciones del terreno reciben, amparan y fomentan las semillas de los vegetales. Separados por una distancia inmensa de las primeras edades de nuestro planeta, y obligados á estudiar sus vicisitudes al través de las que se deben á la mano del hombre, no es fácil que conozcamos la distribucion primitiva en que se colocaron los vegetales cuando la costra de la tierra se consolidó despues de las diversas variaciones que habia sufrido; sin embargo, los vestígios que aun permanecen de aquella colocacion original, ofrecen un digno asunto de meditacion para el que busca en el estudio de la naturaleza la mas noble, la mas digna, la mas útil de las ocupaciones.

El Asia, la Europa y el Africa en la parte que conocemos, manifiestan los vestígios de una antigua civilizacion á pesar de esto, tal es la preponderancia de la naturaleza que el tránsito de tantas generaciones no ha podido aniquilar de un todo sus primeras determinaciones. Al ver inmensos arenales en que aun ecsisten algunos palmeros, ¿quién negará que ha habido allí un bosque de árboles de esta especie? Tal es la situacion de los desiertos de Africa. Esta débil vegetacion ha sido resto de una mas estendida y propagada; el hombre es instrumento demasiado impotente para tener el menor influjo en una estension tan vasta. Un oceano de arena movediza solo puede someterse á la mano que limitó el imperio de las olas. Estos palmeros solitarios han sobrevivido á las mayores catástrofes: quizá al rededor de sus troncos se reunieron las primeras familias; quizá bajo su sombra benéfica se dictaron las primeras leyes. Desde el fondo del Asi vinieron al Norte del Africa para ver la humillacion del orgullo de Cartago, y para cubrir al esclavo del Bei allí donde floreció la rival de Roma.

Al Sur y al levante del mar Caspio, á las orillas del Ocso, en el seno de la antigua Colchide, y sobre todo en la provincia de Kurdistan, cuyas altas sierras están cubiertas de nieve, la tierra sustenta en todas partes, bosques impenetrables de naranjos, limones, cerezos y otros muchos árboles de los que se cultivan con mas cuidado en Europa. No sabemos si aquel es el sitio en que nacieron espontáneamente, ó si despues de algunos siglos de cultivo, testifican con su ecsistencia la antigua civilizacion de aquellos paises.

La misma Europa, no obstante la série de sus guerras y revoluciones, enseña aun grandes tribus de plantas, cuya estrecha reunion no se ha disuelto. Tal es la larga estension cubierta de lichens, ericas y otras plantas criptógamas que empiezan desde la estremidad septentrional de Jutland, siguen por los paises de Holstein y Luneburgo hasta los 52 grados de latitud, se esparcen en las arenas graniticas de Munster y de Breda, y terminan en la orilla del Oceano. Esta misma vegetacion dominaba en aquellos puntos por los tiempos de Tácito, y quizá á ella se debe la emigracion de las tribus germánicas, cuyas costumbres nos refiere aquel elocuente historiador. Otros restos de una antigua vegetacion se conservan en ciertas partes de Europa, aunque sumamente debilitadas por el cultivo de las plantas cereales: asi es como se ven grandes líneas de pinares en las playas arenosas de las embocaduras de la Garona, del Guadiana y del Guadalquivir, y quizá á esta misma clasificacion pertenece la abundancia de palmas enanas que se estiende en muchas llanuras de Andalucia, y no vuelve á parecer mas en Europa.

Pero si queremos hallar datos mas seguros para conocer la reparticion espontánea del reino vegetal, busquémoslos en América, donde el dominio del hombre no ha desnaturalizado todavia las grandes facciones de aquel inmenso continente. Desde la margen del Orinoco hasta la de las Amazonas, en una estension de mas de quinientas leguas, toda la superficie del suelo está cubierta de bosques espesísimos, y si los rios no interrumpieran su conjunto, los monos que son casi los únicos habitantes de estas soledades podrian pasar de uno á otro hemisferio saltando de rama en rama. Estas espesuras no dán el espectáculo uniforme de las plantas sociales. Diversas tribus, tan diferentes en su porte como en su fructificacion, se mezclan y se confunden ostentando todo el lujo, toda la magnificencia de la creacion. El cipres dístico se en-

[*] *Reinaba en el siglo XIV.*

Digitized by Google

vuelve en lianas olorosas: la magnolia cuyas flores son las mayores de las conocidas, contrastan con los hibiscos y los laureles; y las azaleas brillantes, se hermanan con las plantas crasas de los paises equinocsiales. Otro bosque americano, aunque no de tanta estension, presenta el fenómeno de una ó dos especies que reinan absolutamente y sin rivales en diversas modificaciones del terreno y en climas casi contrarios. En aquella region de los trópicos, próxima al Nuevo-México y al Canadá desde los grados 17 hasta los 22 de latitud, toda la tierra del antiguo Anáhuac, llanura elevadísima sobre el nivel del mar, se corona de encinas, y de una especie de pino semejante al *pinus strobus*. Este grupo aislado no se comunica con el bosque de que hemos hablado, ni con los liquidambares que adornan la inclinacion oriental de la cordillera en los valles de Jalapa.

Es muy probable que antes que existiesen grandes reuniones de hombres, habia en la tierra muchos ejemplos de estas asociaciones que poco á poco van desapareciendo. Las plantas mudaron de habitacion cuando se conoció que podian satisfacer las necesidades ó aumentar los placeres del que se llamaba rey de la creacion. Las producciones mas preciosas de Europa nos han venido de aquellos paises fértiles, situados entre el Eufrates, el Indo, el mar Caspio, el ponto Euxino, el golfo Euxino, y el golfo Pérsico. La Persia ha suministrado el nogal y el alberchigo, la América el albaricoque, el Asia Menor el cerezo y el castaño; la Siria la higuera, el peral, el granado, el olivo, el ciruelo y la morera. Hesiodo y Homero hacen mencion del olivo cultivado en Grecia y en las islas del Archipiélago. En tiempo de los tarquinos aun no existia aquel árbol en Italia; y bajo el consulado de Appio Claudio el aceite era una mercancia muy rara en Roma: pero cuando Plinio escribia, ya habia pasado de Italia á Francia y á España.

La vid que hoy cultivamos no pertenece á la Europa, nace inculta en las costas del mar Caspio, en Armenia y en Caramania. Del Asia pasó á la Grecia y de la Grecia á Sicilia. Los focences la llevaron á la Francia merindional, y los romanos á las orillas del Rhin.

Estas conquistas; algo mas útiles que las que inmortalizan los nombres de tantos héroes, eran para los romanos un gran motivo de honor. Un cerezo cargado de fruta fué el adorno mas notable del triunfo de Luculo; era el primer árbol de esta especie que se veia en Roma. El dictador lo habia tomado en la provincia del Ponto cuando destruyó el poder de Mitridates. En menos de un siglo el cerezo era comun en Francia, en Alemania y en Inglaterra. En nuestros tiempos esta propagacion de plantas ecsóticas se hace con tanta rapidéz, cuanto mas activos son los medios de comunicacion, y mas ardiente el amor á las ciencias. Hoy se reunen en un pequeño terreno el café de Arabia, la caña de azucar de la China, el añil de Africa y una multitud de plantas de otros puntos no menos remotos. La patata cultivada en Chile á 1936 toesas sobre el nivel del mar, da la misma flor que la que se ha introducido en los llanos de la Siberia. La cebada que comian los caballos de Aquiles era sin duda de la misma especie que la que sembramos en el dia. Estas mudanzas continuas hacen dificilísimas todas las investigaciones relativas á la primera pátria de las plantas que nos alimentan. Ignoramos donde nacieron espontaneamente el trigo, la cebada, la avena y el centeno. Parece que este último grano es mas moderno que los otros, pues los romanos no lo conocian. Algunos han creido hallar la cebada á las orillas del Samára, rio de Tartaria, el *tritican spleta* en Armenia, el centeno en Creta, el trigo en Baschiros, territorio de Asia; pero estos hechos son dudosos, pues es facil creer que una planta está en su pátria primitiva cuando se ha alejado del imperio del hombre, llavada por los vientos ó por las aves. Las plantas que constituyen la riqueza nacional de los habitantes de los paises situados entre los trópicos, el bananero, el *carica papaya*, y el atropha maniot, y el maiz, no se han visto jamás en estado salvage. La patata, ésta planta benéfica en que se funda la poblacion de los paises mas estériles de Europa, presenta el mismo fenómeno. En vano la han buscado Humboldt y Bonpland en sus grandes herborizacines por los diversos puntos de la América.

A pesar de estas emigraciones de las producciones naturales, cada pais conserva facciones peculiares que lo caracterizan. Las formas mas hermosas, como las de los palmeros y bambues, faltan en las zonas templadas: en los paises inmediatos á la linea estas formas son magestuosas, el barnis de las hojas brillante, el tegido esterior suculento. En ellos los árboles mas altos están siempre cubiertos de flores perfumadas, mayores y mas hermosas que las de nuestras herbaceas. La corteza quemada de sus troncos antiguos forma el contraste mas agradable con el verde tierno de las archideas, cuyas flores imitan la forma y las plumas de las aves que chupan su nectar.

Entre tanto aquellas amenísimas regiones carecen de la suave perspectiva de los prados que en el Norte de Europa indemnizan del espectáculo monótono de las nieves. Los bosques sombrios de la Neustria no se parecen en nada á las selvas enmarañadas de las orillas del Ohio y del Missouri.

Estos cuadros interesantes, estos estudios inocentes, dulces recreaciones del amigo de la naturaleza, llenan el alma de imágenes grandiosas. De ellas se eleva el hombre á la contemplacion de la fuente eterna de toda belleza, del origen inefable de toda ventura.

EL AGAMI.

El Agami es un ave del órden de las gallinaceas. Dos son los especies que se conocen, el Agami de Africa y el de América; el segundo, que es el *Psophia crepitans* de Latreille, va á ser el asunto de este artículo. Su tamaño es el de una gallina ordinaria: cúbrese su cabeza y la parte superior del cuello de unas plumas cortas, muy juntas y suaves: forman sus álas veinte y cuatro plumas, y cuando están plegadas, ocultan la rabadilla y parte de la cola. La parte mas brillante de su plumage es una mancha hermosa de cuatro pulgadas de diámetro colocada en el pecho, cuyos colores varian entre el verde, el amarillo, el azul y el morado, y cuyo brillo no cede á los discos metálicos y aterciopelados de la cola del pavo real. Todas las otras plumas son negras eceptuando algunas de la espalda que son rojizas, y las de la cola cenicientas. La poca longitud de las álas lo priva de la ligereza del vuelo; pero corre con mucha prontitud como las perdices; cuando se ve precisado á volar, se levanta á corta distancia de la tierra, y á poco tiempo se echa otra vez para descansar. La hembra pone dos ó tres veces al año: cada vez pone de diez á doce huevos, casi esféricos, algo mas voluminosos que los de gallina, y de un color verdoso: los coloca en un hueco que ella misma hace al pié de un árbol.

Estas aves habitan las partes mas calientes de la América meridional; son muy comunes en lo interior de la Guyana, y van ordinariamente en numerosas bandadas. Apenas huyen cuando ven al cazador, asi es que perecen víctimas de una imprudente confianza. Esta indiferencia en medio de los peligros, no es efecto de la estupidéz. Ningun pájaro gusta mas que el Agami de vivir en la sociedad del hombre; ninguno adquiere mas instinto; ninguno manifiesta mas sensibilidad ni mas inteligencia. Es en las aves lo que el perro en los cuadrúpedos. Apenas se aleja de su solitaria habitacion donde lo arranca el hombre; empieza á cobrarle cariño y adquiere en la casa en que lo alimentan las cualidades de un amigo fiel y de un criado activo. El Agami es dócil á la voz de su amo; lo sigue ó lo precede; lo deja con sentimiento, y cuando vuelve á verlo manifiesta las mas vivas demostraciones de alegria; sensible á las caricias, las vuelve con señales de afecto y reconocimiento, y ataca á los que se acèrcan á su amo. Su aficion favorita es que le rasquen el cuello y la cabeza, y cuando una vez se ha acostumbrado á ello, está siempre importunando para que le den este gusto. Conoce á los amigos de la casa, y les hace cariños cuando los vé, mas si por el contrario toma entre ojos á alguna persona, le dá fuertes piquetazos en las piernas, y lo acompaña largo trecho con las mismas señales de cólera. Su valor es semejante al del perro, pues se pone á pelear con animales mayores y mas fuertes, y aunque vencido, no desmaya ni se retira; en fin, para completar la comparacion entre el perro y el Agami, se asegura que se emplea con buen éscito en ocupaciones domésticas, sirviendo de guarda á los rebaños cuando van á pastar, y conduciéndolos por la noche al establo sin permitir pérdida ni estravio.

Al leer la historia del Agami, no se puede menos de lamentar que la naturaleza lo haya colocado en los desiertos de la América; pero el hombre es quien en su orgullo ha dado esta denominacion á las partes del globo donde no resuenan

Digitized by Google

los gritos de sus pasiones. Quizá si se poblasen las vastas soledades del Nuevo-Mundo, el Agami perderia sus gracias naturales y quedaria reducido á una dura esclavitud. Las almas sensibles bendicirán la mano de la Providencia que ha dado cualidades suaves á un habitante del desierto, donde tantos tiranos sangrientos persiguen y devoran á los séres débiles, tímidos é inocentes.

El Agami, tan interesante por sus dotes sociales, tan singular por los caracteres equívocos de su conformacion, esterior, no lo es menos por el sonido ronco y profundo que despide, ademas de su grito peculiar que es agudo y desagradable. Este ruido se forma en lo interior del cuerpo, como sucede en muchas especies de pájaros.

EL FENIX.

MEXICO, MAYO 12 DE 1834.

LADRONES.

En algunos estados del interior se han dictado medidas muy enérgicas, para reprimir á la turba de salteadores que infestaba todos los caminos y que tenia á las poblaciones en la mayor inseguridad: por los diferentes impresos que hemos recibido, estamos impuestos de que han obtenido los mejores resultados las providencias á que hacemos referencia; pero el mal se ha aumentado en los estados del esterior; porque en ellos han venido á reunirse todos los malhechores que se veian acosados y tenázmente porseguidos por las autoridades del interior.

Los que hacen el comercio en grande, cuando sus arrieros son asaltados pierden, pero no se reducen á la miseria como los que lo ejercen en pequeño, que cuando los roban les quitan todo lo que tienen. Sin embargo el comercio todo, y todos los mexicanos ansian por descansar bajo de la proteccion de las leyes. La inseguridad es un mal positivo, y mal que fastidia y ecsaspera á los que lo esperimentan.

A todos acomoda gozar tranquilamente del fruto de su trabajo, y ese goce es incompatible con la ecsistencia de ese enjambre de salteadores que vaga por todas partes.

Sabemos que en el senado se tomó en consideracion este importantísimo asunto, y que se presentó y discutió un largo proyecto casi en su totalidad, contraido á reprimir á esos ladrones que por todas partes se presentan.

Los pocos dias que faltan para la clausura de las sesiones no permiten acabar una obra que en el senado demandó varios dias de discusion. Sin embargo se palpa que muchas ocasiones no está en arbitrio de los jueces abreviar las causas y hacer que el castigo siga al delito, tan de cerca como es conveniente.

Para ocurrir á este mal de pronto, nos parece que seria adaptable una de las medidas que han probado muy bien en algunos estados, y es la de juzgar á los ladrones por la ordenanza. No queremos decir que sean sujetados á la jurisdiccion militar; sino que sean puestos bajo de la potestad de sus leyes para que por ellas los procese la jurisdiccion ordinaria.

Lo que proponemos seria materia de tres artículos, y para discutirlos y aprobarlos si alcanza el tiempo: el asunto es de importancia para todos, porque no hay quien no esté ansiando por la seguridad de lo que posee.

Son muchos los robos anunciados, muchos los ladrones aprehendidos y sin embargo la impunidad parece que á todo se sobrepone. Una ley que ocurra á esos males que todos lamentan le grangeará al legislativo un reconocimiento general.

El congreso general ha decretado lo siguiente, que el Escmo. Sr. presidente ha sancionado el dia 3 del actual.

"Se aprueba el permiso que el gobierno de Zacatecas se concedió al ciudadano José Murphy, en virtud de facultades estraordinarias, para que estragera por el puerto de Tampico cinco barras de plata mista."

Con las siguientes proposiciones concluye el dictámen de la comision especial encargada de revisar el decreto de 24 de noviembre de 1833 espedido por la legislatura del estado de Tamaulipas, leidas por primera vez en la sesion del 1 ° del corriente.

"1 ª Es contrario á la constitucion federal el decreto de 24 de noviembre de 1833 de la legislatura de Tamaulipas en el derecho que impuso al ramo de tonelage y salinas.

2 ª Se opone igualmente á la constitucion federal en los derechos impuestos á importaciones y esportaciones.

3 ª Es contrario á la misma constitucion federal en la imposicion de derechos á los estrangeros."

Con la proposicion que sigue concluye un dictámen de la comision segunda de justicia, leido por primera vez en la sesion del dia 7 del presente.

"Se aprueba en todas sus partes el acuerdo del senado, sobre que las enagenaciones hechas en virtud de facultades estraordinarias, por el general D. Vicente Guerrero, sean válidas y subsistentes."

La que sigue es la proposicion con que termina un dictámen de la comision de puntos constitucionales, leida por primera vez en la sesion del dia 9 del actual.

Se aprueba el acuerdo del senado por el cual se manda espedir en la correspondiente forma, cartas de naturaleza á D. Ricardo Dromundo, á D. Mateo Llano, á D. Antonio Pimpinela, á D. Manuel Espinosa, á D. Antonio Cosio, á D. José Maria Esquinca y á D. Pantaleon Ipiña.

AVISOS.

EN el café de Paoli, núm. 3 de la 2a. calle de Plateros, se halla de venta ginebra legítima de Holanda, mostaza, encurtidos en vinagre, guindas y ciruelas en aguardiente, y otras cosas de buen gusto. 2

POSTA DE DILIGENCIAS.

PARA la prócsima pascua saldrán del establecimiento de diligencias carruages para Tlalpam á varias horas del dia, comenzando el viernes 16 del corriente. Las personas que gusten servirse de ellos, pueden ocurrir con anticipacion á dicho establecimiento, donde se les informará del precio de cada asiento y horas en que salen. El establecimiento se halla en el callejon de los Dolores núm. 6. 3

Libros poéticos de la Santa Biblia, traducido en verso castellano por D. Tomas Gonzalez Carbajal.

ES bien conocido en la república el mérito literario de este insigne poeta español, como lo acredita la prontitud con que se agotó el crecido número de ejemplares de su traduccion de *Los Salmos en verso*, de la edicion que en 32 ° se hizo en Lóndres el año de 1829.

Los trabajos de este culto escritor no se limitaron á los Salmos, sino que se estendieron á todos los *Libros Poéticos de la Santa Biblia*, bajo cuyo nombre comprende el libro de Job, el Cántico de los Cánticos, la profecia de Isaias, los Trenos ó lamentaciones de Jeremias, y todos los cánticos sueltos del Antiguo y Nuevo-Testamento, en cuya traduccion se ocupó por espacio de treinta y tres años, sin desmentir en ella la gala y pureza del language, la fluidéz, armonia y bellezas del metro, y la inteligencia en las sagradas letras, de que dió muestra en su traduccion de los Salmos, con la que hace la presente una sola obra, de la que es su segunda y última parte, que para igualarse en todo se ha impreso en un volúmen del mismo tamaño de 32 °, aunque algo mas abultado, con el mismo cáracter, con la misma limpieza y hermosura. Se halla de venta en la libreria de Galvan, portal de Agustinos, al precio de 12 rs.

NOMBRADOS por el concurso de acreederes de la casa de los Sres. Marron y Verges sus síndicos, avisamos á las personas que tengan cuentas pendientes con dicha casa, se sirvan concurrir á liquidarlas en el término de quince dias las radicadas en esta capital, y en el de treinta dias las de fuera de ella; en el concepto que los acreedores que no ocurran en los términos indicados, no tendrán lugar á reclamacion, asi como de que no se reconocerán otros que los que estén comprobados por los libros de la citada casa.

México, abril 24 de 1834.—*Saturio Calatañazor.*—*A Zurutuza.* 4

EN la casa conocida por de Castera, que está situada en la contra esquina de la tercera calle de Revillagigedo, saliendo al paseo Nuevo, hay un jardin en el que se venden barriles y macetas con naranjos y plantas de diferentes flores: las personas que quieran adornar sus balcones y corredores, pueden ocurrir á dicha casa en donde se les venderán con la mayor comodidad posible. 2

MEXICO, 1834.
Impreso por Ignacio Cumplido.

Digitized by Google

EL FENIX DE LA LIBERTAD.

TOM. IV. MEXICO, Martes 13 de Mayo de 1834. NUM. 133.

INTERIOR.

CONGRESO DE LA UNION.

CAMARA DE SENADORES.

Sesion del dia 28 *de abril de* 1834.

Leida y aprobada la acta del dia 26, se dió primera lectura al siguiente proyecto de ley de los Sres. Llano y Barquera.

1 „Por ahora, y mientras el congreso general se ocupa del código de comercio nacional, se adoptan para el distrito federal y territorios los artículos comprendidos en la seccion segunda del título 3, desde el 63 hasta el 115 inclusive del nuevo código de comercio español, publicado en 30 de mayo de 1829, ecepto la parte 1ª del artículo 76."

2 „En conformidad de ellos, para ser corredor en el distrito y territorios se requiere ser mexicano por nacimiento, eceptuándose de esta disposicion los españoles que residian en la república en la segunda época de su emancipacion, y que fueron eceptuados de la ley de espulsion en la lista autógrafa publicada en 1829."

3 „Las atribuciones cometidas por los artículos adoptados á los intendentes y junta de comercio, las desempeñará el gobernador del distrito, gefes políticos en los territorios, y ayuntamientos."

4 „Las reservadas al rey las ejercerá el presidente de la república por conducto del ministerio respectivo."

5 „Por esta vez se hará la eleccion de que habla el art. 114, el primer domingo del mes de julio de 1834."

6 „Las fianzas de que habla el art. 81, se depositarán en la tesoreria del ayuntamiento."

7 „Las faltas cometidas en el desempeño de esta ley, serán castigadas con la privacion de empleo."

Se dió cuenta con un oficio de la secretaria de guerra, consultando las divisas que deban usar y graduacion con que deban ser reputados los ayudantes inspectores en el ejército.—Se mandó pasar á la comision de guerra.

Se dió lectura al dictámen de la comision de peticiones, que opina pase á la de justicia la solicitud de varios escribanos de esta capital, en que suplican se les declare iguales en funciones con otros escribanos que pretenden alegar privilegio.—Aprobada.

Con otro de la misma, que opina pase á la de guerra la solicitud de D. José Soto Guerrero, en que pide se le restituya á su empleo de teniente de granaderos del quinto batallon, ó por lo menos se le declare no ser desertor.—Aprobado.

Se dió segunda lectura á la proposicion del Sr. Borja que dice: „Se restablece la junta de la facultad médica del distrito, creada por la ley de 21 de noviembre de 831."—Admitida, á la comision de gobernacion.

Se puso á discusion en lo general el dictámen de la comision de justicia, que opina se asigne una pension de 80 pesos mensales sobre la renta de correos á D. Manuel Zozaya y Orio, y en caso de su fallecimiento, que la disfrute su hija Doña Maria de la Paz, igual á la que gozan las sobrinas y nietas de D. Antonio Mendez Prieto.

Se suspendió esta discusion y se levantó la sesion, á que no asistieron sin licencia los Sres. Troncoso, Canales y Martinez (D. Luis Gonzaga;) y con ella los Sres. Fuente y Caballero.

DOCUMENTOS OFICIALES.

Secretaria de guerra y marina.—Seccion central.—Deseando el Escmo. Sr. general presidente el mas pronto restablecimiento del órden y disciplina en los cuerpos; y convencido de que para lograr este objeto es preciso comenzar por la mas pronta administracion de justicia, á fin de que ni el inocente sea afligido con una detencion prolongada, ni el culpado tarde en sufrir el condigno castigo señalado por las leyes; para que los oportunos ejemplares sirvan de freno á los malvados que deshonran la benemérita clase militar; y teniendo presente asimismo la obligacion en que se halla S. E. por las atribuciones 12 del art. 16 de la acta constitutiva, y 19 del art. 110 de la constitucion federal, de cuidar de que la justicia se administre pronta y cumplidamente, y la necesidad por otra parte de tener conocimiento de los obstáculos que la embarazan para dictar las providencias que quepan en las facultades del ejecutivo, ó iniciar al legislativo las que se vayan considerando mas oportunas para lograr objeto tan importante, ha dispuesto el Escmo. Sr. presidente que segun se previno por circular de 20 de abril de 825, repetida para su cumplimiento en 5 de mayo de 826, y que desgraciadamente se ha olvidado desde julio de 828, remitan las comandancias generales no ya á esta secretaria como entonces se dispuso, sino directamente al supremo tribunal de la guerra, el dia último de cada mes, una noticia circunstanciada de todas las causas que se hallen pendientes, con espresion del nombre, clase y cuerpo á que pertenezca el reo, delito de que es acusado, fecha de su prision, y un informe al margen del estado de las actuaciones, espresando si hay alguna demora el motivo que la origina: y una noticia bajo el mismo órden de las que hayan fenecido, para que con vista de éstos pueda aquel tribunal superior en cuanto á la primera, dictar las providencias que sean de su resorte; impetrar en caso necesario el ausilio del poder ejecutivo, ó indicar las medidas legislativas que deban iniciarse: asi como respecto de la segunda, ecsaminar si algun juez de primera instancia se ha escedido en las facultades que le conceden las leyes. Tambien manda S. E. el presidente que concluidas las visitas generales que los señores comandantes generales deben hacer en los dias señalados por las leyes, tanto de reos y causas como de cuarteles, se remita á la secretaria de mi cargo la relacion certificada de que habla el art. 56 de la ley de 9 de octubre de 812, para hacer que se imprima y publique como corresponde: eceptuándose de esta última disposicion sola la comandancia general de esta capital (respecto á su recinto,) en razon de que dicha visita debe hacerse por el señor comandante general, unido á aquel tribunal supremo, el que mandará la relacion de que se trata.

Todo lo que tengo el honor de comunicar á vd. para su inteligencia y puntual cumplimiento.

Dios y libertad. México, mayo 6 de 1834.—*Herrera.*

Primera secretaria de estado.—Departamento del interior.—Escmo. Sr.—En un periódico de esta capital titulado el Mosquito mexicano, se asegura que V. E. contrató con el capitan de la goleta Teresa, el embarque de varias personas de esa ciudad con destino á Colima, y en consecuencia espulsos de ese estado.—Tal ocurrencia no ha podido menos que llamar la atencion del Escmo. Sr. presidente, quien ha acordado diga á V. E. que se sirva informar con la mayor posible brevedad sobre la certeza del hecho: que no aparece autorizado por ley alguna que conceda á los estados la facultad de espeler de la república á los ciudadanos de ella, y ni aun la de destinarlos á otro punto sin el consentimiento de las

Digitized by Google

autoridades á cuyos parages se consignan. De esto es una prueba inequívoca la disposicion del artículo 6 de la ley de 23 de junio, que faculta al supremo gobierno de la Union para designar los parages á que hayan de ser confinados los individuos que los estados destierren; y por tanto, espera S. E. que ese gobierno manifestará las causas de tal providencia, haciendo que se suspendan sus disposiciones hasta que ecsaminados se acuerde lo que corresponda.—Dios y libertad. México 9 de mayo de 1834.—*Lombardo.* —Escmo. Sr. gobernador del estado de Oajaca.

MISCELANEA.

***REGLAMENTO** para la compañia cosmopolitana protectora de la industria en la Alta-California.*

CAPITULO PRIMERO.

Plan general.

1 Cultivar, fomentar y protejer la industria en sus tres ramos es el objeto de esta asociacion.

2 Todo el sistema de la compañia gira sobre una junta general, á quien corresponden las resoluciones generales.

3 Para reunir á un solo punto los tres ramos de industria, habrá una inspeccion general que se encargue de la contabilidad general, é inspeccione y vigile sobre las juntas directivas.

4 Para los tres ramos en que se divide la industria habrá tres juntas directivas, que se denominarán Direccion agrícola, Direccion fabril, Direccion mercantil.

5 Todas estas corporaciones tendrán los subalternos necesarios para el completo desempeño de sus tareas, segun se dispone en este reglamento.

CAPITULO II.

Formacion de la compañia.

6 Son socios de esta compañía todas las personas que tengan accion en ella, y verificaren el pago de su cuota conforme se previene en el art. 10 de este reglamento. Lo son igualmente los jornaleros y operarios que pongan un trabajo equivalente al valor de la accion que quieran tomar.

7 Cada persona es libre para asociarse á la compañía con todos los objetos que abraza, ó para entrar esclusivamente á uno de los tres ramos que comprende, especificándolo al tiempo de suscribirse, para que se anote en su diploma.

CAPITULO III.

De las acciones y fondo de la compañía.

8 Las acciones por ahora serán de á doscientos pesos. Se admiten tambien mitades y cuartas partes de accion.

9 El importe de cada accion se admitirá en dinero ó en efectos útiles á la compañía, siempre que en su admision convenga la inspeccion, previo informe de la direccion del ramo á que se apliquen.

10 Las acciones se enterarán del modo siguiente: Los de fuera del territorio las satisfarán luego que se suscriban; los habitantes del territorio darán un tercio luego que se comiencen los trabajos, otro á los cuatro meses y el último á los otros cuatro. Los que se suscriban despues de un año de aprobado este reglamento, enterarán toda la accion al suscribirse.

11 El que se suscriba despues de instalada la inspeccion general, lo verificará presentándose á ella por sí ó por apoderado, y cumpliendo con lo prevenido en el artículo anterior, se le dará el correspondiente diploma.

12 El socio que no completase la suscricion en que se haya comprometido en el tiempo fijado en el art. 10, pierde todo derecho á la parte ecshibida.

13 La junta general no podrá en todo un año, despues de comenzados los trabajos, impedir que alguno se suscriba por acciones de doscientos pesos; pero en lo sucesivo podrá aumentar el valor de las suscriciones.

14 Se acreditarán las acciones por diplomas impresos, autorizados con las firmas del presidente y secretario de la junta general.

15 Las acciones son vendibles y renunciables, sin mas requisito que el respectivo endozo de la parte legítima en favor de aquella con quien contrate, por ante escribano público ó de otro modo legal, dando aviso dentro de veinte dias á la inspeccion para la correspondiente anotacion en el libro que lleva el tesorero. Sin esta circunstancia no será admisible la representacion ó personalidad del que se constituya parte.

16 Son fondos propios de esta sociedad:

Primero.—El importe de todas las acciones que se colectaren.

Segundo.—Cuanto se le ministre por la direccion del Banco de Avio ó particulares, ya en máquinas, ya en otros efectos ó ya en numerario, bajo los premios que estipulare la junta general.

Ultimamente, todos los establecimientos que se formaren con el sobrante de utilidades destinado á este objeto.

CAPITULO IV.

De las juntas generales.

17 La junta general se formará de los accionistas, y deberán concurrir á las sesiones por sí ó por apoderado que acredite representarles: este apoderado será de la misma junta.

18 No podrá haber junta sin estar presente la mitad y uno mas de los socios, ó la mitad y una mas de las acciones representadas por ellos.

19 Estas juntas se reunirán dos veces cada año en los primeros dias de abril y octubre; y sus sesiones se tendrán en el local que ella misma determine; siendo su duracion, á juicio de la misma junta, la necesaria para el despacho de los negocios que ocurran.

20 Ningun socio tendrá mas que cinco votos en las sesiones de la junta general, aunque sus acciones sean mas. Los que tuvieren medias ó cuartas de accion, para tener voto es necesario que se comprometan de comun acuerdo en un socio que reuniendo las fracciones pueda representar accion entera.

21 En la primera junta general se nombrará á pluralidad absoluta de votos el presidente y vice-presidente, un secretario y un pro-secretario. Estos encargos durarán dos años, y podrán ser reelectos los que los obtuvieren, siempre que lo acuerden las dos terceras partes y ellos quisieren admitir.

22 La falta de presidente y vice de la junta general se suplirá en cada bienio por los individuos que hayan obtenido votos al tiempo de la eleccion, prefiriendo siempre á los de mayor número. El mismo órden se seguirá para cubrir las faltas de los secretarios, debiendo suplir los que hayan obtenido mayor número de votos para este encargo.

23 Si no hubiere individuos para cubrir las faltas de presidente y secretario, conforme al artículo anterior, se cubrirán por el presidente y secretario de la inspeccion general.

24 Luego que sean nombrados el presidente, vice y secretario, pasarán á ocupar sus puestos. En seguida se procederá á nombrar á pluralidad absoluta de votos tres individuos de la compañía para que formen la inspeccion general.

25 En diversa sesion procederá la junta general al nombramiento de los individuos que han de componer las tres direcciones de que habla el art. 4.

26 Habrá sesiones estraordinarias cuando la necesidad lo ecsija, á juicio de la inspeccion general, la que convocará al efecto á todos los socios.

27 Todas las resoluciones de la junta deben aprobarse por pluralidad absoluta de votos, para que sean obligatorias á la compañía.

CAPITULO V.

Atribuciones de la junta general.

28 Las atribuciones de la junta general son:

Primera.—Nombrar á los individuos de la inspeccion general y á los que deben componer las tres juntas directivas.

Segundo.—Nombrar, á propuesta de la inspeccion, á los individuos de la factoría y tesoreria general con un oficial mayor.

Tercero.—Contraer créditos sobre los fondos de la compañía, designando el modo de adquirirlos, el de cubrirlos y las garantias que deban prestarse.

Cuarta.—Señalar los ramos de industria á que deben destinarse los fondos, y ecsaminar los ausilios que preste el Banco de Avio.

Quinta.—Formar su reglamento interior, aprobar y reformar el de la inspeccion, juntas directivas, y hacer variaciones en este general, siempre que convengan las dos terceras partes de los accionistas.

Sesta.—Ecsaminar y aprobar las cuentas, informadas y glosadas por la inspeccion, y disponer el pago á los accionistas de sus respectivos dividendos.

Séptima.—Hacer que la inspeccion ecsija la responsabilidad ante los tribunales á las personas contra quienes resulten cargos.

Octava.—Vigilar muy escrupulosamente sobre los intereses de la compañía y promover en todos sentidos el fomento y progresos de la industria nacional.

Digitized by Google

CAPITULO VI.

De la Inspeccion general.

29 Esta corporacion se compondrá de tres individuos, nombrados por la junta general á pluralidad absoluta de votos en su primera sesion del mes de abril, conforme al art. 24.

30 Estos individuos se renovarán cada dos años por fracciones, saliendo en el primer bienio el último nombrado, y en lo sucesivo los mas antiguos.

31 Para cubrir las faltas de estos individuos se nombrán por la junta general dos suplentes del mismo modo que los propietarios.

32 El primero, por el órden de su nombramiento, hará de presidente y el último de secretario.

33 Cada uno de los individuos de esta junta tendrá por indemnizacion de sus trabajos las utilidades correspondientes á una accion desde el dia en que comiencen á servir su comision.

[*Continuará.*]

Declaracion del clero de Francia en órden á la potestad eclesiástica, de 19 *de marzo de* 1682.

Muchas personas intentan destruir los decretos y libertades de la iglesia galicana, que nuestros predecesores han defendido con tanto celo, y trastornar sus cimientos que están fundados en los sagrados cánones y en la tradicion de los Padres: otros, con pretesto de defenderlas, tienen la osadía de acometer á la primacía de San Pedro, y de los pontífices romanos, sus sucesores, instituida por Jesucristo, de impedir que se les dé la obediencia que todo el mundo les debe, y de disminuir la magestad de la Santa Sede apostólica, restablece á todas las naciones, y en la cual se enseña la vardadera fé de la iglesia, y se conserva su unidad. Los hereges por su parte, hacen todo lo posible para hacer esta potestad, que mantiene la paz de la iglesia, odiosa á los reyes y á los pueblos, valiéndose de este artificio para separar las almas sencillas de la comunion de la iglesia. Queriendo, pues, remediar estos inconvenientes. Nos los arzobispos y obispos, congregados en Paris por órden del rey, con los demas eclesiásticos diputados, que representamos la iglesia galicana, hemos tenido por conveniente, despues de una madura deliberacion, hacer los reglamentos y declaraciones siguientes.

I Que San Pedro y sus sucesores, vicarios de Jesucristo, y aun toda la iglesia, no han recibido potestad de Dios sino sobre las cosas espirituales, y concernientes á la salvacion y no sobre las cosas temporales y civiles; enseñandonos el mismo Jesucristo, (1) *que su reino no es de este mundo;* y en otro parage: (2) *que es preciso dar al Cesar, lo que es del Cesar, y á Dios lo que es de Dios:* y que asi, no sufre la menor alteracion aquel precepto del apostol San Pablo: (3) *Que toda persona esté sujeta á tas potestades superiores; porque no hay potestad que no venga de Dios; y él es el que ordena las que hay en la tierra. Por lo que, el que resiste á las potestades, resiste al órden de Dios.* En cuya consecuencia, declaramos, que los reyes y soberanos no están sujetos á ninguna potestad eclesiástica por órden de Dios, en las cosas temporales. Que no pueden ser depuestos directa ni indirectamente por la autoridad de las llaves de la iglesia. Que sus vasallos no pueden ser dispensados de la sumision y obediencia que les deben, ni absueltos del juramento de fidelidad; y que esta doctrina, necesaria para la tranquilidad pública, y no menos útil á la iglesia, que al estado, debe observarse inviolablemente, conforme á la palabra de Dios, á la tradicion de los Santos Padres y á los ejemplos de los Santos.

II Que la plenitud de potestad que la Santa Sede apostólica y los sucesores de San Pedro, vicarios de Jesucristo tienen sobre las cosas espirituales, es de tal calidad, que sin embargo de esta potestad, los decretos del santo concilio Ecuménico de Constancia, contenido en las sesiones cuarta y quinta, aprobados por la Santa Sede apostólica, confirmados por la práctica de toda la iglesia y de todos los pontífices romanos, y observados religiosamente en todos tiempos por la iglesia galicana, quedan en su entera fuerza y vigor, y que la iglesia de Francia no aprueba la opinion de los que debilitan estos decretos, diciendo que su autoridad no está sólidamente establecida, que no están aprobados ó que no son adaptables sino al tiempo de cisma.

III Que por lo mismo, es preciso reglar el uso de la potestad apóstolica, conforme á los cánones hechos por el espíritu de Dios, y consagrados por el respeto general de todo el mundo. Que las reglas, costumbres y constituciones recibidas en el reino y en la iglesia de Francia, deben subsistir en su fuerza y vigor, y permanecer inalterables los usos de nuestros padres. Que la grandeza de la Santa Sede apostólica está interesada en que las leyes y costumbres establecidas con consentimiento de aquella silla respetable y de las iglesias, subsistan invariablemente.

IV Que aunque el papa tenga la mayor parte en las cuestiones de fé, y que sus decretos miren á todas las iglesias, y á cada iglesia en particular, todavia su juicio no es irreformable, á menos que intervenga el consentimiento de la iglesia.

Habemos determinado enviar á todas las iglesias de Francia, y á los obispos que en ellas presiden por la autoridad del Espíritu-Santo, estas mácsimas que recibimos de nuestros padres, á fin de que todos digamos una misma cosa, seamos de un mismo dictámen y sigamos una misma doctrina. —✠ *Francisco*, arzobispo de Paris, presidente.—✠ *Cárlos Mauricio*, arzobispo, duque de Reims.—✠ *Cárlos*, arzobispo de Embrun.—✠ *Diego*, arzobispo, duque de Cambray.—✠ *Jacinto*, arzobispo de Albí.—✠ *Migmel Phelippeaux*, P. P. arzobispo de Bourges.—✠ *Luis de Bourlemon*, arzobispo de Burdeaox.—✠ *Diego Nicolas Colbert*, arzobispo de Carthago, coadjutor de Rouen.—✠ *Gilbert*, obispo de Tournay.—✠ *Enrique de Laval*, obispo de la Rochelle.—✠ *Nicolas*, obispo de Riez.—✠ *Daniel de Comac*, obispo y conde de Valence y de Die.—✠ *Gabriel*, obispo de Autun.—✠ *Guillermo*, obispo de Bazas.—✠ *Gabriel Phelipe de Froulay de Tesé*, obispo de Abranches.—✠ *Juan*, obispo de Toulon.—✠ *Juan Benigno*, obispo de Meaux.—✠ *S. de Guemodeac*, obispo de S. Maló.—✠ *L. M. de Simiane de Gordes*, obispo, duque de Langres.—✠ *F. Leon*, obispo de Galdeve.—✠ *Lucas de Acquin*, obispo de Frejus.—✠ *Juan Baptesta M. Colbert*, obispo de Montauban.—✠ *Cárlos de Pradel*, obispo de Montpellier.—✠ *Francisco Plácido*, obispo de Mende.—✠ *Cárlos*, obispo de Labaur.—✠ *Andres*, obispo de Auxerre.—✠ *Francisco*, obispo de Troyes.—✠ *Luis Antonio*, obispo y conde de Châlons.—✠ *Francisco Ignacio*, obispo de Fregier.—✠ *Pedro de Laurens*, obispo de Bellei.—✠ *Gabriel*, obispo de Conserans.—✠ *L. Alfonso*, obispo de Aletho.—✠ *Humberto*, obispo de Tulles.—✠ *J. B. de Estampes*, obispo de Marsella.—*Pablo Phelipe de Lusignan.—De Francvile.—Luis de Epinay de S. Luc.—Coquelin.—A. Faure.—C. F. de Guenagaut Gerbais.—Lambert.—De Viens.—P. de Bermont.—Andres Hercules de Fleuri.—F. de Camps.—De Meaupeou.—De la Rozey.—Francisco Feu.—Clemente de Poudeux.—Le Franc de la Grange.—De l'Escure.—De Senaux.—M. de Ratabon Bigot.—De Ville-nueve de Vence.—Parra*, dean de Bellei.—*La Faye de Boche.—Pedro le Roi.—De Soupets.—A. Arnoux*, dean de Viene.—*De Beausset*, primer dignidad de Marsella.—*G. Bochart de Champigni.—De S. Georges*, conde de Lion. *Courcier De Gourges.—Cheron.—Juan Desmarest*, agente general del clero de Francia.—*Armando Basin de Besons*, agente general del clero de Francia.

[1] *Joan.* 18. 36.
[2] *Luc.* 20. 25.
[3] *Rom.* 13. 12.

EL FENIX.

MEXICO, MAYO 13 DE 1834.

Los cívicos de Puebla se han pronunciado antes de ayer por un plan, que segun dicen, tiene por objeto sostener la constitucion en lo ostensible, protestando no estar por otras reformas que por las que se hicieren con arreglo á ella: las autoridades han sido respetadas y los pronunciados se comprometen á no adherirse á los de Orizava, ni entrar en relaciones con ellos interin no repongan á los funcionarios que han depuesto.

Ayer se aprobó una proposicion en el senado, contraida á suspender las sesiones ordinarias.

En la cámara de diputados se acordó suspender los efectos de la ley de curatos por el espacio de tres meses, interin se manifiesta el voto de las legislaturas sobre este particular.

Se dice que el señor senador Alpuche ha presentado una acusacion contra el Escmo. Sr. ministro de relaciones.

Digitized by Google

Estando ya en la prensa esta página de nuestro diario, hemos logrado conseguir el plan de Puebla, y á continuacion insertamos sus artículos, dejando para mañana la acta ó parte espositiva, y los estractos de los periódicos foráneos que por falta de hueco no podemos publicar hoy. Sobre dicho plan haremos algunas reflecsiones.

Atr. 1 Las brigadas de artilleria de á pié y de á caballo con los batallones 1, 2, 20 y 26 de la milicia cívica de esta capital, ratifican solemnemente el juramento que tienen prestado de sostener ilesa y sin tolerancia de otra alguna la religion católica, apostólica romana, que adoptaron la nacion y el estado en los artículos terceros de sus respectivas cartas fundamentales.

2 Del mismo modo reiteran el de conservar y defender á todo trance la forma de gobierno de república representativa popular federal, sancionada tambien por los referidos códigos en sus artículos 4 del general y 25 del particular.

3 En consecuencia, resistirán toda ley, decreto, providencia ú órden que tienda á alterar el dogma ó la disciplina de la iglesia, tal cual hasta el dia se conserva, ó á trastornar de cualquiera manera el sistema de gobierno indicado.

4 Por estos mismos principios protestan respetar, sostener y obedecer á los supremos poderes de la federacion y del estado en todas sus deliberaciones que no choquen con las bases de este plan, y á las demas autoridades legítimamente constituidas.

5 Los cuerpos que lo suscriben y los mas que lo adopten en el estado, se sujetarán á las órdenes del Escmo. Sr. gobernador y comandante general D. Cosme Fúrlong, á quien se escitará por todos los medios que dicte la felicidad comun, á recibir su mando, con los demas encargos que á él son anecsos.

6 Por conducto del mismo Sr. Escmo. se agenciará de las augustas cámaras y legislatura del estado una medida que ponga fin al torrente de innovaciones eclesiásticas que bajo el nombre de reformas se agitan en sus senos, bajo el seguro de que tan luego como se consiga, los cuerpos pronunciados cesarán en su aptitud hostil defensiva, y prestarán cuantos servicios se les ecsijan para el sosten de los objetos proclamados, como hasta aqui lo han hecho.

7 Como no dudan los espresados cuerpos de la uniformidad de sentimientos que en esta materia animan á los ayuntamientos, autoridades del estado y resto de su milicia cívica, se les dirigirán por estraordinario violento las correspondientes escitaciones, para que lo secunden en todas sus partes; y por el correo ordinario se remitirán cópias de este plan á los demas estados de la federacion para su conocimiento.

8 Los empleados del estado asi civiles como militares y de cualquiera nombramiento que no se adhieran á este plan, tan justo cuanto lo demuestran los artículos 1 ° y 2 °, serán depuestos de sus empleos y estrañados del estado.

9 Siendo tan sano el fin á que se dirige su combinacion, sin relacion á personas, sino solo á los principios que quedan sentados, se desconoce el pronunciamiento de Orizava y Córdova, y cualquiera otro que tienda á los mismos objetos mientras no se restituyan las autoridades depuestas y se emprenda la marcha que determina este plan.

10 Si asi no fuere, se comprometen los cuerpos que suscriben, segun lo que tienen ofrecido en el artículo 6 °, á cumplir por su parte las disposiciones de esta honorable legislatura, relativas á la restitucion de la tranquilidad en el estado de Veracruz.

11 La guarnicion de la capital y demas puntos del estado en que sea necesario para conservar su paz y quietud interior, ahora y en todo tiempo continuará cubriéndose esclusivamente por su milicia cívica, y pagándose de sus fondos como se ha hecho hasta hoy, desde que asi lo dispuso el supremo gobierno federal, por su circular de 16 de noviembre último.

12 Los gefes y oficiales sueltos del ejército permanente que se hallen en el estado á la fecha de este pronunciamiento, y los demas empleados de la federacion si no lo secundasen dentro de doce horas, saldrán de él en el término de veinte y cuatro.

13 Este pronunciamiento en nada coarta la libertad de la honorable legislatura y del Escmo. consejo para ocuparse de sus deliberaciones ulteriores.

Puebla 11 de mayo de 1834.—El inspector de la milicia cívica, *José Mariano Garcia Mendez.*—Teniente coronel comandante de la brigada de á pié, *José Cayo Navarro.*—Primer ayudante, *Joaquin Fieytal*, director general del parque.—Como encargado del detall, *José Maria Alvarez.*—Por la clase de capitanes, *Juan Torre.*—Por la de tenientes, *Manuel Dominguez.*—Por la de sub-tenientes, *Luis Azomosa.*—Por la de sargentos, *José Crespo.*—Por la de cabos, *José Martinez.*—Por la de soldados, *José Perez.*—Primer ayudante de la de á caballo, *Francisco R. Alvarado.*—Por la clase de capitanes, *Tomás Macias.*—Por la de tenientes, *Joaquin Ochoa.*—Por la de alféreces, *Agustin Ortiz.*—Por la de sargentos, *José Maria Lozada.*—Por la de cabos, *Alejandro Sevilla.*—Por la de soldados, *Manuel Astorga.*—Teniente coronel comandante del primer batallon, *José Antonio Grajales.*—Como encargado del detall, *Joaquin Ureña.*—Por la clase de capitanes, *Joaquin Maria Baamonde.*—Por la de tenientes, *Aparicio Saavedra.*—Por la de subtenientes, *José Mariano Saavedra.*—Por la de sargentos, *Alvino Campos.*—Por la de cabos, *José de Jesus Jimenez.*—Por la de soldados, *Mariano Zeron.*—Coronel del segundo batallon, *José Rafael Isunza.*—Primer ayudante, *José Maria Espino.*—Por la clase de capitanes, *José Mariano Esparza.*—Por la de tenientes, *José Mariano Arroyo.*—Por la de subtenientes, *José de Jesus Garcia.*—Por la de sargentos, *Tomás Barrales.*—Por la de cabos, *Cayetano Campia.*—Por la de soldados, *José Maria Fácio.*—Coronel del batallon 20, *Manuel Kero.*—Teniente coronel, *Agapito Casasola.*—Como encargado del detall, *Gregorio Encinas.*—Por la clase de capitanes, *Mariano Romero.*—Por la de tenientes, *José Maria Amaro.*—Por la de sub-tenientes, *José Maria Arredondo.*—Por la de sargentos, *Francisco Gaona.*—Por la de cabos, *Doroteo Lascari.*—Por la de soldados, *José Reyes.*—Coronel del batallon número 26, *José Varela.*—Teniente coronel, *José Mariano Ortiz.*—Primer ayudante, *Francisco Murillo.*—Por la clase de capitanes, *José Maria Calderon.*—Por la de tenientes, *José Murillo.*—Por la de sub-tenientes, *Pedro Astorga.*—Por la de sargentos, *Miguel Chavez.*—Por la de cabos, *Paulino Valero.*—Por la de soldados, *Antonio Vargas.*—Teniente coronel comandante de la brigada de á caballo, *José Francisco Azpiroz*, secretario.

Las cámaras han acordado que no se admita en el ejército á ninguno de las que se han pronunciado contra los instituciones en las últimas revoluciones.

AVISOS.

LA Sra. ANNA MARIA PAGE, reconocida justamente á la suerte con que han sido admitidos sus servicios en la profesion de dentista, desde su arribo á esta capital de los Estados-Unidos Mexicanos, tiene el honor de avisar á este respetable público, que ha trasladado su habitacion de la calle de Plateros á la de la Palma, en donde continuará con el esmero, eficacia y puntualidad que cree haber acreditado, correspondiendo á la confianza con que se la ha favorecido.

En la misma casa se siguen espendiendo á un precio sumamente cómodo, los acreditados polvos para limpiar la dentadura. 3

POSTA DE DILIGENCIAS.

PARA la próxima pascua saldrán del establecimiento de diligencias carruages para Tlalpam á varias horas del dia, comenzando el viernes 16 del corriente. Las personas que gusten servirse de ellos, pueden ocurrir con anticipacion á dicho establecimiento, donde se les informará del precio de cada asiento y horas en que salen. El establecimiento se halla en el callejon de los Dolores núm. 6. 2

NOMBRADOS por el concurso de acreederes de la casa de los Sres. Marron y Verges sus síndicos, avisamos á las personas que tengan cuentas pendientes con dicha casa, se sirvan concurrir á liquidarlas en el término de quince dias las radicadas en esta capital, y en el de treinta dias las de fuera de ella; en el concepto que los acreedores que no ocurran en los términos indicados, no tendrán lugar á reclamacion, asi como de que no se reconocerán otros que los que estén comprobados por los libros de la citada casa.

México, abril 24 de 1834.—*Saturio Calatañazor.*—*A Zurutuza.* 3

SE venden varios cuadros, máquinas, ornamentos y muebles: en esta imprenta se dará razon.

Impreso por Ignacio Cumplido.

Digitized by Google

EL FENIX DE LA LIBERTAD.

TOM. IV. MEXICO, Miercoles 14 de Mayo de 1834. NUM. 134.

ESTERIOR

FRANCIA.—EL NACIONAL DE PARIS.—SUISA.

Declaracion del canton de Berne en favor de una constitucion federal.

Despues que la Suisa ha sacudido el yugo aristocrático que le habia sido impuesto en 1815, esperimenta la necesidad de corregir el pacto formado en aquella época. Algunos quieren que esta modificacion sea poco considerable, y piden que la *revision del pacto sea* confiada á la dieta; pero los patriotas reclaman la convocacion de una asamblea constituyente, investida por el pueblo de poderes especiales y autorizada para hacer todos los cambiamientos necesarios. El canton de Berne, el mas poblado de toda la Suisa y el mas influente, acaba de declararse por una constitucion federal. Esto es una gran victoria para el partido patriota. He aqui lo que dice el *Helvetie*.

"La sesion del gran consejo ha sido cerrada el 21 de diciembre con una decision importante, que ejercerá una gran de influencia sobre los destinos de la Suisa."

"La conclusion del informe del departamento diplomático, aprobado por el consejo ejecutivo, estaba concebida en estos términos."

Considerando, 1° Que el establecimiento de una constitucion federal es el único modo de establecer la correspondiente armonia con los cantones regenerados.

2° Que la nacion Suisa parece pronunciarse en su favor.

3° Que el proyecto no presenta obstáculos insuperables.

4° Y que se declara solemnemente que ningun canton será obligado á aceptar el proyecto formado por el congreso constituyente; que las relaciones de amistad con los estados que no accedan serán no solo conservadas, sino confirmadas y consolidadas de nuevo por una alianza ofensiva y defensiva; se pueden asegurar todos los confederados de las buenas consecuencias del proyecto propuesto, y el departamento diplomático, por lo que respeta á los miembros que han asistido á la sesion de esto dia, cree poder con seguridad proponer:

Art. 1° Se hará conocer al directorio que el canton de Berne, se halla penetrado de la necesidad de una reforma completa del pacto federal, y dispuesto á hacer sacrificios considerables con este objeto; que por lo tanto *vota por el nombramiento de una asamblea constituyente*, encargada de hacer esta revision de la manera indicada por la tercera proposicion del directorio.

2° El canton de Berne dará á su diputacion á la dieta estraordinaria que podrá ser convocada, instrucciones positivas para insistir sobre este voto, el solo nacional para efectuar la reforma del pacto, y hacer cuanto dependa de ella para introducir á los otros estados en la confederacion y hacerlos convenir en el establecimiento de una constitucion federal.

Berne 19 de diciembre de 1833.

INTERIOR.

ESTADO DE JALISCO.

Contestaciones habidas entre el comandante general del estado de Jalisco y el militar de Tepic.

Comandancia militar de Tepic y San Blas.—Por el oficio de V. S. fecha 11 del corriente, quedo impuesto de haber dispuesto el supremo gobierno federal, se encargue V. S. del mando de las armas del estado.—Aunque esta comandancia militar es subalterna de la general del estado, siendo yo de mayor graduacion que V. S. no desconocerá que me separaria del órden establecido, si sujetara mis operaciones en esta plaza á la determinacion de V. S. Empero en obvio de algun atraso en el servicio, continuaré dando mis partes á esa comandancia general, sin que sea obstáculo mi justa observacion; mas esperando del buen comedimiento de V. S., que al dirigirme cualquier comunicacion oficial, no olvidará que soy un general por superior despacho y que por consiguiente tengo las consideraciones de tal en todo el ejército mexicano.—Reproduzco á V. S. las consideraciones de mi aprecio.—Dios y libertad. Tepic abril 18 de 1834.—*Adrian Woll.*—Sr. coronel D. Manuel A. Cañedo, comandante general de este estado.

Comandancia general del estado de Jalisco.—Tengo á la vista el oficio de V. S. de 18 del corriente, por el que se sirve acusarme recibo de mi comunicacion sobre haber tomado el mando de la comandancia general del estado, por disposicion del supremo gobierno. Veo igualmente lo que V. S. me espone relativo á que por considerarse de mayor graduacion que yo, se separaria del órden establecido si se sujetase á mis órdenes, y que en obvio de atrasos al servicio, seguirá dando sus partes á esta comandancia general.

La observacion de V. S. respecto á lo primero no tiene fundamento alguno, y solamente cuando V. S. careciese de los conocimientos que debe tener en el servicio, ignoraria lo prevenido en el trat. 6°, tít. 1°, art. 1° de la Ordenanza general del ejército. En cuanto á lo segundo debo decir á V. S. que los partes que debe dirigir á esta comandancia general no será por su condescendencia (conforme V. S. me indica) sino por tener precisa obligacion para hacerlo, lo cual le fué á V. S. recordado por espresa órden que le comunicó en 18 de febrero último, y que con igual fecha transcribió á esta comandancia general el Escmo. Sr. ministro de la guerra, cuya cópia es adjunta.

Este es el órden establecido por la Ordenanza, y no el que V. S. se ha figurado, porque aun cuando *su grado fuese revalidado*, tampoco tendria lugar su pretension estraña, pues mi antigüedad de empleo efectivo es superior á la de V. S. por mas de una decena de años: por el trat. 6°, tit. 2°, art. 3° de la citada Ordenanza, saldrá V. S. de las dudas que le ocurran sobre el particular.

Tocante al buen comedimiento que V. S. se sirve recomendarme en mis comunicaciones de oficio, omitó esplicaciones qne serian odiosas; pero esté V. S. entendido que á nadie cedo en urbanidad y política, cuando á uno y otro no se me falta.

Por solo mi deber al cumplimiento de las órdenes del supremo gobierno, y muy á mi pesar, me resolví á encargar de esta comandancia general que anteriormente renuncié repetidas veces, y en esta tambien lo he verificado, porque no adolezco de la peste de aspirantismo ni de ambicion por mandar; pero no por esto prescindiré de mis obligaciones en los destinos que el supremo gobierno me confia. —Todo lo cual tengo el honor de decir á V. S. en contestacion á su citado oficio, reproduciendo las consideraciones de mi aprecio.—Dios y libertad. Guadalajara abril 22 de 1834.—*Manuel Cañedo.* —Señor comandante militar de Tepic y San Blas.

Cópia que se cita en el oficio anterior.

"Secretaria de guerra y marina.—Seccion 4ª.—Con esta fecha digo al comandante militar de Tepic lo que si-

Digitized by Google

gue.—Habiendo llegado á noticia del Escmo. Sr. vice-presidente que V. S. no remite las noticias y comunicaciones que debe dirigir á la comandancia general de Jalisco, como sujeta que está la comandancia militar de su encargo á la ya espresada; S. E. el vice-presidente me ordena decir á V. S. que en lo sucesivo se entienda en todas sus comunicaciones con la comandancia general á que depende. Lo que comunico á V. S. para su cumplimiento.—Y lo inserto á V. S. para su conocimiento y en contestacion á su nota de 11 del corriente.—Dios y libertad. México, febrero 18 de 1834.—*Herrera.*—Sr. comandante general de Jalisco."

ESTADO DE PUEBLA.

Parte espositiva del plan de Puebla.

No será este uno de aquellos dias fatales en que se invoque la religion del Crucificado para profanarla, ni se apellide libertad para gozar del desenfreno, del pillage y la prostitucion á la sombra de tan augustos objetos. Al proclamar ambos con la fé mas pura los que con su sangre han sabido hasta el dia, conservarlos bajo la venerable egide de una constitucion republicana, se dejarán oir entre las efusiones de gozo por el desahogo de tan loables deseos, ecsecraciones repetidas contra el fanatismo y la hipocresía, contra el egoismo y el aspirantismo, contra las personalidades y venganzas.

La milicia cívica de esta capital al dar un paso tan avanzado, cual es el decidirse por el plan que forman los artículos con que concluye este impreso, ha tenido como motivos justos, razonables y loables, la efervescencia general que nota en la república entera, y mas en el seno de su estado, á causa del espíritu de reformas que con tanta ecsaltacion se ha dejado ver en los cuerpos deliberantes, hasta formar de ellas el objeto esclusivo de sus tareas legislativas, y desentenderse de otros mil de notoria utilidad y beneficencia comun. Espíritu que dígase lo que se quiera en su favor, aun no cuadra con las ideas del siglo, porque es imposible y no cabe en un buen cálculo político que diez años de una libertad amenazada de continuo, hayan podido borrar las costumbres, preocupaciones y abusos contraidos en trescientos del despotismo mas oscuro, bajo y oprovioso; y porque en una república incipiente donde se quisiera hacer compatibles los vicios de las monarquias, no es dado purificarlas en momentos, ni elevarlas al rango de la ilustracion que eso necesita para no conmover fuertemente los ánimos cuando se trata de innovaciones eclesiásticas.

Pero sea de ello lo que se quiera en política y bajo las reglas de las bellas teorias, lo cierto es que al publicarse las reformas hasta hoy sancionadas por los poderes generales y congresos de los estados, se ha sembrado un descontento universal entre los pueblos mas federalistas; se ha escitado en ellos una desconfianza comun y peligrosa; se ha sugerido por los enemigos del sistema y actual administracion un ódio implacable á sus agentes, se ha promovido una completa discordia entre las milicias nacionales y el resto del pueblo que no pertenece á ellas; y en suma, se han hecho preparar todos los elementos mas á próposito para arrastrarnos á la anarquia, concluir con nuestra forma de gobierno, y volvernos á someter al yugo de un tirano acaso y sin acaso mas temible que aquel cuya dominacion adjuramos.

En este estado de cosas, cuando ya la opinion pública del todo se ha declarado contra el órden que se ha pretendido seguir, y cuando ya se hacia inevitable una erupcion popular y simultánea en todo el territorio mexicano, que iba á absorverse indudablemente el sistema federal que tantos sacrificios ha costado á los hijos de Puebla, ¿cómo permanecer apáticos é indiferentes de aquellos resultados, aun suponiéndonos destituidos de los sentimientos religiosos que justamente debia provocar aquella alarma, ni cómo mucho menos ecsigirnos el sacrificio de pelear contra nuestras ideas para sostener á costa de nuestras ecsistencias la representacion de unos mandatarios que no se han dignado escuchar la voz de sus comitentes? De ninguna manera podriamos resolvernos á seguir una suerte tan desgraciada con peligro inminente de perder cuanto al hombre puede ser grato en la sociedad, esto es, su religion y su libertad.

Ambas es preciso conservar con la misma pureza que se hicieron compatibles en la sagrada carta federal, sin permitir no solo la introduccion y uso de otros distintos cultos, que por fin ese vendria á ser el éscito de tantas reformas, si no ni aun éstas tan radicales como ya se ventilan en las cámaras y congreso del estado, hasta el caso de pretender éste en sus furores usurparse atribuciones de aquellas, é ingerirse en puntos de disciplina que ni han sido ni pueden ser de su resorte. Ese flujo, ese torrente esa repentina y obstinada ecsaltacion, sean cuales fueren los principios en que descanse, era preciso que produjesen efectos contrarios diametralmente al código fundamental de nuestro sistema, que quiso en su artículo 171 prohibir para siempre las reformas de los que establecen la religion católica apostólica romana sin tolerancia de otra alguna, y la forma de gobierno á que sirvió de cimiento.

Esas instituciones venerables despues de las divinas que inconcusamente se atacan con las alteraciones que ya amenazan al culto y disciplina de la iglesia: los clamores tan repetidos como generales de los pueblos que detestan toda providencia alusiva á tan delicadísimos objetos: los peligros que circundan al sistema representativo para desplomarse, si sus enemigos encarnizados aprovechan la inquietud y disgusto de la mayoria de los mexicanos; y en fin, las desgracias sin término que se nos preparan rota una guerra religiosa sin organizacion ni diques, son todos fundamentos muy sólidos y justificados para que la milicia cívica de la capital se haya decidido á sostener el plan que sigue. [*Vease el número de ayer.*]

[*Impreso de Puebla.*]

MISCELANEA.

REGLAMENTO para la compañía cosmopolitana protectora de la industria en la Alta-California.

(CONTINUA.)

CAPITULO VII.

Atribuciones y obligaciones de la Inspeccion.

34 Estas son:

Primera.—Proponer á la junta general los tres individuos que han de componer la factoría, al tesorero general y á un oficial mayor.

Segunda.—Nombrar á propuestas de la junta directiva de cada ramo á los empleados subalternos, cuyo nombramiento se le encargue por este reglamento; devolviendo la propuesta siempre que lo juzgue conveniente.

Tercera.—Nombrar provisionalmente, mientras se reune la junta general, á los individuos de las juntas directivas en el caso en que lleguen á faltar mas de dos vocales.

Cuarta.—Será el conducto de comunicacion, respecto de las juntas directivas ácia la general, y de aquellas y de ésta con el Banco de Avio y con los particulares cuando se acuerde algun negocio por la junta general.

Quinta.—Dar conocimiento á la junta general de todos los empleados que sprueba.

Sesta.—Glosar é informar las cuentas generales que le remitan las juntas directivas y tesorería general, reclamando las faltas que note, ó devolviéndolas para su reforma cuando no estén bien formadas.

Séptima.—Liquidar separadamente la cuenta general de la junta directiva de cada ramo, espresando al fin las utilidades ó pérdidas que haya tenido.

Octava.—Formar con los resultados de las cuentas anteriores una general de los tres ramos de industria, demostrando en ella las utilidades ó pérdidas que haya tenido la compañía en todos sus giros.

Novena.—Formar el reparto que deba hacerse entre los accionistas de la compañía, de las utilidades que resulten.

Décima.—Presentar á la junta general en el dia primero de abril las cuentas generales, glosadas, informadas y hecho el reparto, para su última glosa y aprobacion.

Undécima.—Publicar reunidos los cortes de caja mensuales que le remitan las juntas directivas y tesorero general; de los cuales mandará dos ejemplares á la secretaría de la junta general.

Duodécima.—Admitir á todos los que quieran tomar acciones en la compañía, arreglándose á la cuota establecida en este reglamento ó á la que en adelante señalare la junta general.

Décimatercia.—Mantener en su poder un número competente de diplomas para dar á los suscritores que entren de nuevo.

Décimacuarta.—Llevar un libro en su secretaría para las tomas de razon de los diplomas que espida, anotando el dia, las acciones que se tomen por el nuevo so-

Digitized by Google

cio y su valor. Del mismo modo se pondrá la toma de razon en el diploma, haciendo referencia de la foja del libro de registros en que queda anotado.

Décimaquinta.—Autorizar con la firma del presidente y secretario de la inspeccion todas las tomas de razon, asi en el libro de registros como en los diplomas.

Décimasesta.—Formar su reglamento interior y pasarlo á la junta general para su aprobacion.

CAPITULO VIII.

De la tesoreria general.

35 Habrá un tesorero general nombrado por la junta general á propuesta de la inspeccion; disfrutará el sueldo que la junta le señale, y afianzará su manejo con la cantidad que la misma le designe.

36 Las faltas de éste serán suplidas por un oficial mayor que habrá en la tesorería; y afianzará igualmente su manejo como disponga la junta general.

37 Este oficial será nombrado por la junta general á propuesta de la inspeccion, y tendrá el sueldo que la junta le designe.

CAPITULO IX.

Obligaciones del tesorero.

38 Las obligaciones del tesorero son:

Primera.—Recibir y custodiar bajo su responsabilidad todas las cantidades que entren á su poder pertenecientes á la compañía.

Segunda.—Tener para el depósito de los caudales una arca con tres llaves, de las cuales mantendrá una en su poder, otra el oficial mayor, y otra el presidente de la inspeccion.

Tercera.—Llevar un libro de registros para las tomas de razon de los diplomas que espida la inspeccion á los socios de esta compañía, anotando la fecha, el número de las acciones y su valor; siendo este libro, así como el mayor para la cuenta general, firmado en su primera y última foja por el presidente de la junta general y sellado con el sello de su secretaría.

Cuarta.—Escigir á los accionistas el importe de las acciones que tomen segun su diploma, avisando á la inspeccion para que les aplique el artículo 12 en el caso en que no cumplan con el art. 10.

Quinta.—Hacer el pago de las utilidades que correspondan anualmente á los socios, (previa la aprobación de la junta general) ya de los caudales que tengan en su poder, ó ya librando contra la factoría.

Sesta.—Entregar las cantidades que la inspeccion, por órden de la junta general, aplique para el fomento de la industria en cualquiera de sus ramos, formando cargo al empleado respectivo.

Séptima.—Formar un corte de caja mensual que visará el presidente de la inspeccion, y lo pasará á la misma inspeccion.

Octava.—Formar anualmente una cuenta documentada y pasarla á la inspeccion el dia 1° de mayo de cada año.

Novena.—Llevar separadamente la cuenta de cada uno de los tres ramos en que está dividida la industria.

Décima.—Formar su reglamento interior, que pasará á la inspeccion para su aprobacion, el que despues se confirmará por la junta general.

CAPITULO X.

De la industria agrícola.

39 Todo lo perteneciente á este ramo se girará por una junta directiva compuesta de cinco individuos de la compañía, nombrados á propuesta de la inspeccion, por la junta general á pluralidad absoluta de votos en sus sesiones de abril.

40 El primero, segun el órden de su nombramiento, hará de presidente, y el último de secretario.

41 Los individuos de esta junta se renovarán por mitad cada dos años, saliendo el primer bienio los dos últimos nombrados y en lo sucesivo los mas antiguos.

42 Para cubrir las faltas de estos individuos se nombrarán dos suplentes por la junta general en el modo y tiempo que los propietarios.

43 Cada uno de los individuos de esta junta tendrá por indemnizacion las utilidades correspondientes á una accion, desde el dia en que comiencen á servir su comision.

[*Continuará.*]

EL FENIX.

MEXICO, MAYO 14 DE 1834.

PERIÓDICOS FORANEOS.

[*Estracto.*]

VERACRUZ.—*Procurador del pueblo.*—El gobierno del estado habia recibido comunicaciones de Orizava de fecha 20, en que tanto el ayuntamiento como la gefatura de partido reproducen cuanto tienen manifestado, añadiendo que en esta ocasion *es cuando el pueblo* orizaveño ha conocido sus derechos. El fundamento de los pronunciados, segun se indica en estos documentos, es que consideran que con el decreto sobre conventos se falta á la segunda garantía de la nacion y al artículo 3 de la constitucion federal. Los editores dicen que ecsaminando el asunto por cinco minutos, se conoce muy bien aun por el mas ignorante que la acta que se ha hecho, en nada favorece absolutamente á las ideas de los que han apoyado en ella su movimiento. El artículo se espresa así: *La religion de la nacion mexicana es y será la católica, apostólica romana. La nacion la protege por leyes sábias y justas, y prohibe el ejercicio de cualquiera otra.* Y bien, preguntan los repetidos escritores, ¿ha dejado de ser la religion la católica, apostólica romana? ¿Ha dejado la nacion de protegerla? ¿Se ha permitido el ejercicio de alguna otra? ¿Consiste la religion cristiana en que haya frailes ó deje de haberlos? ¿Se ha prohibido á algunos seguir los preceptos del Salvador? Si la legislatura hubiera mandado cerrar las iglesias, y si en lugar de la religion cristiana hubiera mandado se estableciese otra, desde luego la revolucion habria tenido un motivo justificado; pero nada de esto se ha verificado y únicamente se ha buscado un pretesto para un levantamiento.—Con fecha 7 dicen los editores, volviendo al pronunciamiento de Orizava y Córdova, que han visto cartas de uno y otro punto: en el primero ocho dias antes hubo un toque de campanas, que produjo la reunion del pueblo, del que unos pedian el destierro de todos los empleados y sus familias, y otros estaban empeñados en incendiar la casa del Sr. gobernador Pesado. El 3 del corriente en la noche hubo tambien repiques en todas las iglesias, cohetes y tiros saliendo la plebe por las calles y apedreando algunas casas. ¡Admirable ejemplo de religiosidad, esclaman los repetidos escritores, de un pueblo que pretendiendo hacer creer que sigue las lecciones del Salvador, cree llevar la tea incendiaria á la casa de la primera autoridad del estado para reducirla á cenizas! En el segundo se hallan lo mismo que antes. El pueblo ya se resiste al servicio que se le está obligando á hacer, por cuya razon Llave ha movido algunas rancherias, sacando á los infelices de sus labores para que sigan el estandarte de la Cruz. El espediente de que se han valido los sublevados para iniciar á los seclarios es muy gracioso. Tienen una cantidad de dos mil cintas impresas en Puebla que recibieron por conducto de Orizava, las que se hayan depositadas en casa de un tal Pablo Hernandez, parece que es donde se hace la profesion de fé. Luego que pasa alguno que sea del populacho, se le llama y se le hace esta pregunta; "¿sois cristiano?" Precisamente responde que sí: entonces el maestro de ceremónias le dice: *Pues poneos esta cinta en señal de buen cristiano, y al toque de campana acudireis con las armas que tengais á defender la fé de Jesucristo que los yorkinos están arruinando.* Los señores editores concluyen manifestando su sentimiento por tanta ceguedad ó capricho del que pueden seguirse consecuencias bien desgraciadas; y haciendo ver que Orizava y Córdova, en su fatal vértigo, han desatendido las reflecsiones del gobierno que como padre cariñoso les ha hecho para que tomen el camino de que se han separado.

CAPITANIA DEL PUERTO.

Entradas.

Dia 4 de mayo.—Bergantin nacional Sancho Panza, su capitan ciudadano Joaquin Cuervo, procedente de Campeche. —*Dia 5.*—Goleta nacional Correo Campechano, su capitan ciudadano Antonio Hernandez, procedente de Sisal.

CHIAPAS. — *Tuxtla.* — El honorable congreso no admitió la renuncia que hizo del empleo, de vice-gobernador del estado, el ciudadano Ponciano Solórzano. Los editores manifiestan que habria sido sensible que el estado careciera de los servicios que debe hacerle este ciudadano, quien siempre ha hecho sacrificios de todas clases por la libertad.

PRONUNCIAMIENTOS.

Jamas se han presentado en la república circunstancias tan complicadas co-

Digitized by Google

mo en la época presente. En el estado de Veracruz, poblaciones de importancia se pronuncian contra sus autoridades, las deponen y en su lugar ponen otras á su contento. En Puebla los cívicos de la capital, proclaman un plan en el que pretenden hacer compatible el cumplimiento de la constitucion, con la facultad de revisar ellos por sí y ante sí las leyes, para calificar las que han de obedecer. En el interior un estado se halla sin legislatura por haberse disuelto, y otros sufriendo las devastadoras incursiones de los bárbaros. En medio de este conflicto de intereses encontrados, el vice-presidente se manifiesta decidido á salir de la república, y una parte considerable de diputados y senadores, resuelta á suspender las sesiones, porque dice no tener libertad.

Si los legisladores llegan á dar esa resolucion, los males subirán de punto; las pasiones ya conmovidas se agitarán mas vivamente, y divididos y luchando entre sí los que derrocaron á la tirania, ésta se hará un nuevo lugar, y como en los aciagos dias de Bustamante, sabrá inmolarse á los mejores servidores de la pátria. El torbellino revolucionario siempre arrastró á sus autores mas allá del término que ellos se propusieron

El actual congreso general, con su firmeza salvó á la república cuando el pronunciamiento de Arista. Los diputados y senadores tenian sus sesiones rodeados de sus encarnizados enemigos: sin temer su posicion dictaron medidas enérgicas, y la tempestad que amagaba terminar con las instituciones, en un solo dia quedó completamente conjurada.

¿Cuál es el temor que hoy sobrecoge el ánimo de los representantes? Las dificultades que hoy se presentan, deben haberlas calculado al lanzarse en la senda de las reformas. Las inovaciones siempre producen descontentos, y el número de éstos fija el grado de seguridad ó inseguridad del órden público. El remedio de males que se temen se prepara con anticipacion, y cuando aparecen no debe retirarse el médico del enfermo, sino antes bien estar pronto para usar de las medicinas oportunas. ☞ *El congreso general suspende sus sesiones por falta de libertad.* ☜

Esta proposicion que es la que se discute, cierra las sesiones para siempre. ¿Quién puede citarlas antes de que se califique si ya hay libertad? ¿Y cómo hacer esta calificacion estando cerradas las sesiones? Suponiendo á los diputados y senadores en el momento en que se supongan con libertad para deliberar, si los presidentes de las cámaras creen que no hay tal libertad, ¿quién los puede estrechar legalmente para convocar á sesion supuesto ese acuerdo que acabamos de citar?

Por la imprenta y en las cámaras vemos combatir con vehemencia al gobierno; y sin embargo, ni las imprentas son destruidas, ni los representantes del pueblo apaleados, ni arrastrados á las cárceles los que hacen la oposicion. ¿De dónde proviene, pues, la falta de libertad? ¿De dónde ese temor en los que en medio de inminentes riesgos acreditaron su magnanimidad?

El influjo de las clases privilegiadas, si es grande para oponer obstáculos, no lo es para causar un trastorno con el que fuese destruida la representacion nacional, ni para impedir que se reuna á deliberar sobre la suerte de los pueblos.

Seis dias son los que faltan para que se cierren las sesiones, segun el órden constitucional, y suponiendo que no hubiera la libertad necesaria para tratar los negocios de reformas, siempre seria reagravar los males el no ocuparse de algunos de tantos negocios como están pendientes de la resolucion de las cámaras, y en los que se interesa la felicidad comun.

Si al gobierno se le teme, con la medida que se pretende poner en práctica se le deja mas independiente para obrar; porque suspendidas las sesiones tampoco puede haber consejo de gobierno que solo es para el receso. Huyendo, pues, de un inconveniente se viene á caer en otros mayores.

Se dice que el ejecutivo piensa aprovecharse de los pocos dias que faltan, para no publicar algunas leyes que no son de su opinion, y usando del veto constitucional volverlas cuando se abran las estraordinarias. Damos por supuesto el hecho; pero de él no se infiere que no haya libertad, y si el gobierno se opone ó retarda la ejecucion de una medida benéfica, el consejo de gobierno, citará sin demora á sesiones estraordinarias y la ignominia y descrédito serán esclusivamente del ejecutivo.

Hoy mas que nunca necesitan de ser Argos nuestros legisladores y de estar en atalaya, para salvar el depósito que les ha sido confiado; y hoy mas que nunca deben presentarse á la faz del universo con el caracter augusto que Juan Santiago reclama á los que dan leyes á los pueblos. *Llegado es el momento de encargarse de todas las pasiones, sin esperimentar ninguna de ellas.*

Anoche han llegado tres comisionados de Puebla, que á nombre de los pronunciedos vienen á protestar su sincera adhecion al órden, y á esplicar los motivos de sus equivocaciones.

La honorable legislatura del estado, acordó hacer iniciativa al congreso general para que suspenda los proyectos de reforma. Los principales Picaluganos y algunos otros que ayer andaban contando que en Puebla habia un altar en cada calle, y otras supuestas sandeces, ya se van entristeciendo. Aseguraban que el reverendo Vazquez habia resultado á la cabeza de la cruzada; pero todo es falso.

Ayer acordó la cámara de diputados la licencia que ha dias habia pedido el Escmo. Sr. vice-presidente para salir fuera de la república, y le concedió el sueldo adelantado de un año.

En la sesion del 11 del corriente de la cámara de diputados, se aprobó el siguiente

PROYECTO.

Art. 1 Ningun individuo de los que se hayan pronunciado contra las instituciones federales desde el 26 de mayo de 1833, hasta el 23 del último abril, podrá pertenecer al ejército, sin perjuicio de las concesiones que haya hecho el gobierno en virtud de la ley de la última fecha citada.

2 A los oficiales de cualquiera clase, que habiendo vuelto al órden hayan prestado servicios positivos en favor de las mismas instituciones, durante la época designada en el artículo precedente, se les espedirá desde luego licencia ilimitada, ó retiro si lo solicitan, con arreglo á las leyes vigentes. La tropa y empleados civiles que se hallen en igual caso, disfrutarán las pensiones á que sean acreedores, segun el tiempo de sus servicios.

3 A los noventa dias de publicada esta ley el ejecutivo general remitirá á las cámaras de la Union, y en su receso al consejo de gobierno, lista nominal de los individuos de que hablan los artículos anteriores.

4 Se declara enemigo de las instituciones federales la autoridad que de algun modo entorpezca el cumplimiento de la presente ley.

Artículos que fueron aprobados en la sesion de antes de ayer en la cámara de diputados.

1 Entretanto por medio de las legislaturas de los estados se esplora la opinion pública sobre las leyes de 17 de diciembre del año prócsimo pasado, y 22 de abril del presente, se suspenden los efectos de ellas.

2 Las legislaturas informarán al congreso general á lo mas dentro de tres meses sobre la materia del artículo anterior, y los objetos de reformas ulteriores en puntos eclesiásticos.

AVISOS.

DESDE el sábado prócsimo hasta el miércoles de la semana entrante, saldrá para Tlalpam á las nueve de la mañana y cuatro de la tarde de la calle del Coliseo-Viejo n. 23 una guaguin, de la cual se darán los asientos á un precio muy moderado. En el mismo despacho y con la misma direccion ó la que se solicite, se alquilarán cóches y tambien carros para conducir cualquiera clase de muebles.

POSTA DE DILIGENCIAS.

PARA la prócsima pascua saldrán del establecimiento de diligencias carruages para Tlalpam á varias horas del dia, comenzando el viernes 16 del corriente. Las personas que gusten servirse de ellos, pueden ocurrir con anticipacion á dicho establecimiento, donde se les informará del precio de cada asiento y horas en que salen. El establecimiento se halla en el callejon de los Dolores núm. 6.

MEXICO, 1834.
Impreso por Ignacio Cumplido.
Calle de los Rebeldes núm. 2.

Digitized by Google

EL FENIX DE LA LIBERTAD.

TOM. IV. **MEXICO, Jueves 15 de Mayo de 1834.** **NUM. 134.**

INTERIOR.

CONGRESO DE LA UNION.

CAMARA DE SENADORES.

Sesion del dia 30 *de abril de* 1834.

Leida y aprobada la acta del dia 28 del presente, se procedió á la eleccion de presidente y vice-presidente de la cámara, y resultó nombrado para lo primero el Sr. D. Manuel Crecencio Rejon, senador electo por el estado de Yucatán, por 14 sufragios centra 10 que obtuvo el Sr. Victoria, y 1 el Sr. Cáceres. Para lo segundo, el Sr. D. Juan Wenceslao Barquera, senador por el estado de México, por 13 votos contra 8 que obtuvo el Sr. Victoria, 2 el Sr. Acosta, 1 el Sr. Cáceres y 1 el Sr. Blanco.

Se dió cuenta con un oficio de la secretaria de la cámara de diputados, al que acompaña un acuerdo relativo á estinguir el batallon Guarda-Costa de la isla del Cármen.—Se mandó pasar á la comision de guerra.

Con otro de la misma secretaria, acompañando el acuerdo sobre declarar su jubilacion á D. José Nicolás Olaez con todo el sueldo que disfruta anualmente.—A la comision de justicia.

Con otro de la secretaria de hacienda, acompañando 54 ejemplares del decreto relativo á derogar en todas sus partes el decreto de 28 de noviembre de 1813, sobre el haber y consideracion que deben tener los secretarios del despacho.—Se mandaron repartir.

Con otro del gobierno de San Luis Potosí, acompañando dos ejemplares de la iniciativa de aquel congreso sobre que los estados cobren el 6 por 100 de derechos de consumo á los efectos estrangeros.—A la comision revisora.

Con otro del mismo, participando haber abierto aquella asamblea *sus* sesiones estraordinarias.—Que se conteste de enterado.

Con otro del de Chihuahua, participando la clausura de las sesiones de aquella legislatura y ejercicio de su diputacion permanente.—Que se conteste de enterado.

Con dos del de México, acompañando decretos relativos á declarar pueblo la congregacion de Mapastlán, y al reglamento interior de aquel congreso.—A la comision revisora.

Se puso á discusion el dictámen de la comision de justicia, sobre declarar una pension al ciudadano Manuel Zozaya y Orio, y en caso de su fallecimiento que la disfrute su hija doña Maria de la Paz, igual á la que gozan las sobrinas y nietas de D. Antonio Mendez Prieto.

Hubo lugar á votar por 23 sufragios contra 3. Estuvieron por la afirmativa, los señores Acosta, Aguilera, Alpuche, Barraza, Barquera, Blanco, Bocanegra, Bustamante, Cáceres, Cicero, Embides, Escudero, Herrera, Leal, Luna, Llano, Mejia, Micheltorena, Pacheco, Parra, Rejon, Ruiz de la Peña y Vea; y por la negativa los señores Salazar, Vargas y Victoria.

Se puso á discusion el artículo 1, que dice: "A la pension que actualmente disfrutan las sobrinas y nietas del finado D. Antonio Mendez Prieto, de 22 pesos mensuales, se acrece la que disfrutaba doña Josefa Zozaya y Mendez Prieto, por partes iguales, y en calidad de pension personal y vitalicia."

Hubo lugar á votar, y se aprobó por 20 sufragios contra 7 de los mismos señores que concurrieron á la votacion anterior: estando por la negativa, los señores Borja, Leal, Martinez, Pacheco, Salazar, Vargas y Victoria.

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta estraordinaria. No asistieron sin licencia, los señores Troncoso, Canales y Martinez (D. Luis Gonzaga;) y con ella el Sr. Fuente.

CAMARA DE DIPUTADOS.

Sesion del dia 7 *de mayo de* 1834.

Comenzó á las once y media: llegaron á las once, los Sres. Espinosa de los Monteros y Zambrano; y á las once y media, el Sr. Valle.

Aprobada la acta del dia anterior, se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la secretaria del senado, devolviendo aprobado el acuerdo en que se insiste constitucionalmente en el decreto del congreso general que devolvió el gobierno con observaciones, relativo á autorizarlo para que revalide el empleo de general de division al de brigada D. Ignacio Mora.—Se mandó pasar al gobierno.

De la de relaciones tres, acompañando con los dos primeros 100 ejemplares de los decretos relativos, uno á arreglar los cursos que deban hacerse para abreviar la carrera literaria: el otro á que cesen las facultades estraordinarias concedidas al ejecutivo en la ley de 19 de octubre del año anterior; y el último, contestando de enterado al oficio en que se comunicó la renovacion del presidente y vice de la cámara.—Se mandaron archivar y repartir entre los señores diputados los ejemplares de los impresos.

De la de guerra, devolviendo informada la solicitud del ciudadano José Sotero Rosales, contraida á que se le mejore la pension que por sus servicios disfruta.—A la segunda comision de justicia.

De la misma, remitiendo 100 ejemplares del decreto en que se facultó al gobierno para poner término á la guerra del Sur con medidas de lenidad.—Se mandaron repartir.

De la del congreso de Jalisco, dirigiendo una iniciativa para que se declaren puertos de depósitos en el océano Pacífico los de San Blas y Guaymas.—A la comision que tiene antecedentes.

Del gobierno del estado de México, remitiendo 4 ejemplares de cada uno de los decretos espedidos por la legislatura del mismo, que disponen: el uno, que se fabrique una cárcel en Texcoco; y el otro, quienes deben hacer de promotores fiscales en primera instancia en las causas de hacienda.—Se mandaron pasar á la comision de puntos constitucionales.

Se dió primera lectura á un proyecto de ley presentado por los Sres. Garcia Sosa, Zurita, Enciso, Jimenez Martinez, Espinosa (D. José Maria) Veramendi y Diaz, sobre supresion de algunas comandancias generales.—Dispensados todos los trámites de reglamento, se tomó inmediatamente en consideracion; y declarado suficientemente discutido, hubo lugar á votar en lo general.

Art. 1 "Se suprimen las comandancias generales, esceptuándose las de Yucatán, Veracruz, Tejas, Sonora y Sinaloa, y el distrito federal en la comprehension de su rádio, y los territorios de las Californias y Nuevo-México."

Estando en la discusion de este artículo, el Sr. Vallarta presentó la siguiente proposicion, que tomada inmediatamente en consideracion fué aprobada.

"Que se suspenda la actual discusion, y que la comision respectiva abra dictámen en esta sesion sobre el particular."—En consecuencia se mandó pasar á la segunda comision de guerra.

Con dispensa de todos los trámites de reglamento, se puso á discusion en lo general un dictámen de la comision de distrito y territorios, en que consulta el modo con que haya de verificarse el nombramiento de gobernador del primero, y gefes políticos de los últimos.—Retirado por

Digitized by Google

la comision el art. 6 del proyecto, y declarado suficientemente discutido, hubo lugar á votar.

Art. 1 "Interin se da la ley orgánica del distrito y territorios, la cámara de senadores presentará terna á la de diputados, para que ésta vote gobernador del distrito "—Se aprobó.

2 "Para ser gobernador del distrito, es necesario ser mexicano por nacimiento, tener la edad de 30 años cumplidos, ser ciudadano en el ejercicio de sus derechos, y con vecindad de ocho años por lo menos en el mismo distrito; quedando escluidos los eclesiásticos, los militares del ejército permanente, y los empleados generales de la federacion."—Aprobado.

Los Sres. Salvatierra, Veramendi y Espinosa (D. José María) hicieron la siguiente adicion á este artículo: "*Y los individuos de ambas cámaras.*"—Aprobada.

3 "Los gefes políticos de los territorios serán nombrados por sus respectivas diputaciones, y deberán concurrir en ellos las mismas circunstancias designadas para ser gobernador del distrito."—Aprobado.

4 "Si á los dos años de publicada esta ley no se hubiere dado la de que habla el art. 1, se harán nuevas elecciones en el distrito y en los territorios, pudiendo ser reelegidos por una sola vez el gobernador de aquel y los gefes políticos de éstos."—Aprobado.

5. "Las elecciones de que habla esta ley, serán al siguiente dia de su publicacion en el distrito y territorios."—Aprobado.

El Sr. Enciso presentó la siguiente proposicion, que fué aprobada: "Pido á la cámara se suspenda la discusion del art. 6, y que corriendo por cuerda separada se remitan al senado los cinco precedentes ya aprobados."

A peticion del Sr. Salvatierra, determinó la cámara que una comision llevase este acuerdo al senado, y el Sr. presidente nombró para ella á los Sres. Veramendi, Zambrano y Rivera.

Con dispensa de los trámites de reglamento, fué aprobada una proposicion del Sr. Escandon, que dice: "El término concedido á la segunda comision de guerra para presentar dictámen sobre supresion de comandancias generales, se prorroga hasta el dia de mañana."

Se levantó la sesion. No asistieron los Sres. Anaya (D. José María) Anaya (D. Pedro) Barragán, Couto, Pascua, Ortiz y Perez, por enfermedad: los Sres. Alvarado, Cardoso, Cumplido, Esteves, Garcia de la Mora, Jimenez (D. Victor) Juvera, La-Madrid, Lizaga, Lopez Llergo, Martinez (D. Ignacio) y Ramirez (D. Fernando) por tener licencia; y sin ella los Sres. Alvarez (D. Eustaquio) Castelazo, Maldonado, Rosa y Prieto.

Es cópia.—*Berriel.*

COMUNICADO.

México mayo 13 de 1834.

Señores editores del Fenix.—Muy señores mios. La adjunta circular que acabo de recibir, contiene sin duda principios muy dignos de imitarse por todas nuestras escuelas y casas de educacion. Sabedor del mismo filantrópico interes que vdes. toman para todo lo que se refiere directa ó indirectamente á la instruccion pública, estoy cierto que no tendrán reparo en dar á la referida circular la publicidad que merece.—*Un padre de familia.*

Circular.—Señores.—En mi circular del 18 de febrero último, en que inserté el prospecto de mi instituto, y de la que tengo el honor de acompañarles un ejemplar, dije: "habrá *ecsámenes privados ó de familia* en enero y mayo, y un certámen público en setiembre de cada año."

Me hago, pues, un deber de prevenirles, señores, de que el primer *ecsámen de familia* tendrá lugar en mi casa el domingo 25 del corriente mayo, desde las once de la mañana hasta las tres de la tarde, calle del Refugio número 13 en los altos. —Objeto de estos *ecsámenes de familia*, además de un certámen público *anual*, es la repeticion que hacen mis discípulos, en presencia de sus parientes, de cuanto han aprendido en los cuatro meses precedentes, no pareciéndome regular que los interesados se queden durante *un año entero*, en la ignorancia de los resultados de sus nobles afanes y sacrificios, para la educacion de sus hijos. Esta esplicacion indica que á los ecsámenes de esta naturaleza no deben ser admisibles sino los mismos interesados.

El prócsimo *ecsámen de familia* versará sobre la lectura, la escritura, (letra inglesa,) el frances, el ingles, la gramática castellana, la geografia astronómica, fisica y política, (aun sobre los mapas,) la historia universal, la aritmética, la dortrina católica, la filosofia moral, los preceptos de urbanidad, la música teórica y práctica, y el bordado sobre punto.

Dos ó tres señores, de los que tienen hijas ó hijos en mi escuela, serán suplicados de presidir á la asamblea, distribuir los premios y fiscalizar la enseñanza.

Por último, no será superfluo manifestarles, señores, que los reglamentos de mi instituto no permiten en ninguna ocasion alardes lujosos, ni *clinquant* de ninguna especie; las blondas, los diamantes, el ruido de los clarines militares &c. nunca prueban la solidez del saber; é inspirar en los jóvenes corazones el amor de una loca vanidad nunca fué un dogma filosófico de educacion. He, pues, suplicado á las señoritas de mi escuela se sirvan presentarse al ecsámen de que se trata, vestidas uniformemente con túnico blanco de linon, zapatos negros, guantes blancos, pelo compuesto con sencillez y sin peineta.—En cuanto á los niños, se ha adoptado una especie de uniforme colegial, que consiste en una levita de paño verde, corvata negra, pantalon de drill blanco, sombrero negro de forma usual y guantes blancos.

México 12 de mayo de 1834.—Su muy humilde servidora.—*Marietta de A. Santangelo.*—Señor general D.....

MISCELANEA.

REGLAMENTO para la compañia cosmopolitana protectora de la industria en la Alta-California.—(Continua.)

CAPITULO XI.

Atribuciones y obligaciones de la direccion agricola.

44 Primera.—Corresponde á esta junta la parte científica de la agricultura y la directiva del cultivo y cria de ganados.

Segunda.—Proponer á la inspeccion para su aprobacion los administradores y espendedores que se necesiten para las fincas rústicas de que se hablará despues.

Tercera.—Remover los empleados que no cumplan con su deber, procurando cubrir su vacante conforme á este reglamento.

Cuarta.—Velar incesantemente por los progresos de la industria que se le encargue, y procurar que todo muestre actividad y vida.

Quinta.—Formar cada año una memoria instructiva del estado en que se encuentre la agricultura, los adelantos que haya hecho ó los motivos de su paralizacion ó decadencia; concluyendo con un proyecto para mejorar este importante ramo, que pasará á la inspeccion el dia 1° de marzo, á fin de que ésta pueda presentarlo informado á la junta general en sus sesiones de abril.

Sesta.—Formar su reglamento interior, comprendiendo en él á los administradores y espendedores, el que pasará á la junta general para su aprobacion por conducto de la inspeccion, quien lo informará.

Séptima.—Glosar las cuentas de los administradores y espendedores (para lo cual escigirá antes que informe la factoría y tesoreria sobre las cantidades que haya recibido ó ministrado) haciendo los reclamos sobre las faltas que se noten, ó devolviéndolas para que se reliagan, si no estuvieren bien formadas.

Octava.—Con las dos cuentas de que se habla en la atribucion anterior formar una general, en que se demuestren los ingresos, egresos y utilidades ó pérdidas que haya tenido, de modo que pueda conocerse cuál es el estado que guarda todo el ramo de agricultura.

Novena.—Poner esta cuenta en la inspeccion con su informe respectivo para el 1° de agosto de cada año.

Décima.—Mandar mensualmente á la inspeccion un ejemplar de los cortes de caja que le remitan los administradores y espendedores.

Undécima.—Formar reglamentos particulares y separados para que se rijan los administradores y espendedores, los que pasará á la inspeccion para su aprobacion.

Duodécima.—Siempre que se presente algun nuevo descubrimiento ó mejora útil en el ramo de agricultura, lo pasará informado á la junta general para que señale un premio digno de la mejora al inventor.

Digitized by Google

CAPITULO XII.

De los administradores.

45 Los administradores de las fincas rústicas serán los ejecutores de las disposiciones de la junta directiva: á ellos toca cuidar de la cria y conservacion de los ganados, y el cultivo de las mieses y demas frutos que se les encargaren por la misma junta.

46 Los trabajos se ejecutarán por medio de mayordomos, caporales, capitanes y operarios, segun se disponga en el reglamento particular para los administradores de fincas rústicas.

47 Corresponde á los administradores nombrar y remover libremente á los mayordomos y demas subalternos inferiores.

48 Los administradores propondrán á la junta directiva un individuo de toda su confianza para escribiente contador, que suplirá sus faltas bajo su responsabilidad, y gozará el sueldo que le señale la direccion, con aprobacion de la inspeccion.

49 Los administradores gozarán el sueldo que señale la direccion, con aprobacion de la inspeccion, y afianzarán su manejo con la cantidad que esta última señale.

50 Los administradores solo venderán por sí los ganados y animales en pié, segun las instrucciones que reciban de la direccion.

51 Todos los frutos de la tierra y despojos de animales, como untos, pieles &c. pasarán con el cargo correspondiente, á precios de plaza, al espendedor de que se hablará despues.

52 Los frutos de que habla el artículo anterior pasarán al espendedor cuando se hallen en estado de almacenarse, como el trigo convertido en harina y la uva en aguardiente ó vino.

53 Para el pago de la gente de servicio, el administrador pedirá á la junta directiva las cantidades que necesite, formando un presupuesto aprosimado de los gastos que debe impender en todo un mes, el que pasará á la direccion con la anticipacion necesaria.

54 Este presupuesto con el visto bueno de la direccion, pasará á la tesorería para que lo cubra.

55 Las semillas y demas frutos que necesite para racionar la gente de servicio, y demas consumo de la misma hacienda, las pedirá cada mes con la correspondiente anticipacion al respectivo espendedor.

56 Formarán mensualmente, segun el modelo que se les dará, un corte de caja que remitirá por duplicado á la direccion agrícola.

57 Formarán anualmente una cuenta general documentada, de cargo y data, que estará en la direccion el dia 1° de mayo.

CAPITULO XIII.

De los espendedores.

58 Para espender los frutos y producciones de las haciendas, habrá espendedores nombrados por la inspeccion á propuesta de la direccion: éstos gozarán el sueldo que señale la junta general, y afianzarán su manejo con la cantidad que la misma designare.

59 Los espendedores propondrán á la direccion un individuo de toda su confianza para escribiente contador, el que suplirá sus faltas bajo su responsabilidad. Este escribiente gozará el sueldo que le señale la direccion con aprobacion de la inspeccion.

60 Los espendedores recibirán de los administradores todas las producciones que les entreguen, datándoselas á los precios de plaza, segun su estado, y llevando de todo la correspondiente cuenta y razon.

61 Cuidarán bajo su responsabilidad el que se conserven en buen estado los frutos que reciban, procurándoles su venta á los mejores precios posibles y segun las instrucciones que reciban de la direccion.

62 El producto de todas las ventas lo pondrán mensualmense á disposicion del tesorero general con su correspondiente cargo. Entregarán al administrador las semillas y demas producciones que necesite para racionar la gente de servicio y consumo de la hacienda con los requisitos que señala el art. 54, formándole el cargo correspondiente á los precios de plaza.

63 Formarán mensualmente un corte de caja del ingreso, egreso y ecsistencias, del cual remitirá dos ejemplares á la direccion.

64 Formarán anualmente una cuenta documentada en que aparezca claramente lo que ha recibido, lo que ha entregado y las ecsistencias: esta cuenta estará en la direccion el dia 1° de mayo.

CAPITULO XIV.

Transportes.

65 Para facilitar la comunicacion y transportes por tierra, y que todo tenga un espíritu de vida, se establecerá una escala, compuesta de predios que se erigirán por los caminos principales á distancia de cinco en cinco leguas por ahora.

66 Cada predio será una casa hospitalaria, una hacienda de cultivo, una casa de contratacion y una fabrica de tejidos, papel ó lo que con el tiempo se pueda establecer.

67 En cada predio habrá un competente número de carruages y cabalgaduras, para que los productores y todo el que quiera se haga conducir con sus cargas al paso, al trote, ó gálope, segun le agrade, en el dia y la noche, para que nunca cesen la actividad y produccion.

68 El ramo de transportes se unirá al de agricultura, se reglamentará por separado, poniéndolo á cargo de un administrador, procurando proporcionar á los viageros y productores comodidad, baratura y velocidad.

CAPITULO XV.

Industria mercantil.

69 Esta correrá bajo la direccion de una junta, que se titulará *Direccion mercantil;* se compondrá de cinco individuos de la compañia, nombrados en las sesiones de abril á pluralidad absoluta de votos por la junta general y á propuesta de la inspeccion: el primero, por el órden de su nombramiento, hará de presidente y el último de secretario.

70 Las faltas de estos individuos se cubrirán por dos suplentes, que se nombrarán del mismo modo que los propietarios.

71 Esta junta se renovará por mitad cada dos años, saliendo en el primer bienio los dos últimos nombrados, y en lo sucesivo los mas antiguos.

72 A cada uno de los individuos de esta junta se le indemnizarán sus trabajos con las utilidades correspondientes á una accion, que gozarán desde el dia que comiencen á servir su comision.

73 Corresponde á esta junta la parte científica del comercio, es decir, el cálculo para dirigir en grande todas las operaciones mercantiles.

74 Las compras y ventas se verificarán por medio de factores, mercaderes y consignatarios de que se hablará despues.

CAPITULO XVI.

Atribuciones y obligaciones de la Direccion mercantil.

75 Aprobará, si le pareciére conveniente, los mercaderes que le proponga la factoría para espender por menor.

76 Aprobará del mismo modo, á propuesta de la factoría, los consignatarios á quienes se puedan confiar intereses de la compañía.

77 Nombrará por sí los visitadores que crea necesarios para averiguar en qué estado se encuentran los intereses mercantiles en algun punto distante, asignándoles un sueldo con la aprobacion de la inspeccion.

78 Separará los empleados subalternos que no cumplieren con sus deberes, procurando se cubran las vacantes conforme á este reglamento.

79 Se relacionará con la mayor estension posible sobre todos los pueblos del orbe, para adquirir noticias seguras sobre el estado que guarda el comercio en todos los paises, y qué motivos influyen en su grandeza ó decadencia.

80 Procurará saber cuáles son los productos que se pueden estraer de cada pais, qué frutos y efectos consumen, y cuáles son ordinariamente los precios de plaza.

81 Se impondrá de los usos y costumbres de los pueblos, para llevarles siempre las cosas que mas cuadren á su gusto é inclinaciones.

82 Averiguar en lo posible, bajo la correspondiente reserva, cuál es el estado que guardan las casas de comercio, á fin de instruir á los subalternos para que no vendan al fiado á los individuos que no tengan su crédito bien sentado, ó que estén amenazados de una quiebra.

83 Formará su reglamento interior, que pasará á la inspeccion para su aprobacion.

84 Remitirá mensualmente á la inspeccion un ejemplar del corte de caja que se forme por la factoria.

85 Glosará las cuentas de la factoria, reclamando las faltas que se noten, ó devolviéndolas para que se rehagan, si no estuvieren bien formadas.

86 Esta cuenta con su informe respectivo estará en la inspeccion el dia 1° de agosto de cada año.

87 Formará cada año una memoria instructiva del estado en que se encuentre el comercio, los adelantos que haya

Digitized by Google

hecho, ó los motivos de su paralizacion ó decadencia: designará igualmente los puntos donde crea conveniente que se deban establecer casas de comercio, concluyendo con un proyecto para mejorar el importante ramo de su cargo, que pasará á la inspeccion el dia 1 ° de marzo, á fin de que ésta pueda presentarlo informado á la junta general en sus sesiones de abril.

88 Formará su reglamento particular para la factoria, comprendiendo á los mercaderes, agentes y sobrecargos de los buques, que remitirá á la inspeccion para su aprobacion, pasándose á la junta general para su sancion.

[*Continuará.*]

EL FENIX.

MEXICO, MAYO 15 DE 1834.

CORTE DE JUSTICIA.

Nos hemos asegurado, para anunciarlo con certeza á los estados, que el señor fiscal de la suprema córte convirtió la acusacion que debió hacer contra el exministro licenciado D. José Ignacio Espinosa, en una defensa escandalosa que terminaba por pedir que se le absolviese de la instancia; siendo asi que la causa se encuentra en el mismo estado que cuando la cámara erigida en gran jurado declaró haber lugar á formarla. El tribunal haciendo mérito de que el asunto no tenia estado para decretar esa absolucion, que la parte misma estaba muy lejos de solicitar, y estrañando ver al fiscal convertido en el mas parcial defensor del encausado, declaró sin lugar tal solicitud, y considerando impedido al mismo fiscal de desempeñar su ministerio en el presente asunto, previno se pasasen los autos al ministro menos antiguo, que lo es el Sr. D. José Domingo Ruz, para que lo desempeñara, instruyendo al supremo gobierno de esta ocurrencia. Nadie podria esperar de un sugeto como el Sr. Morales, mas que el disimulo y el silencio de una providencia tan justa y moderada, para no dar ocasion á que se hablase lo que ya debe saber el público; pero caminando de un precipicio en otro, ha tenido la temeridad de suplicar de aquel justificado auto para la sala segunda con la esperanza de encontrar las moratorias que siempre ha buscado para hacer ilusorio este proceso. Este señor que hoy suplica por que lo declaran impedido, es el mismo mismísimo que al principio del asunto dijo que tenia impedimento para fungir de fiscal por las íntimas relaciones que llevaba con el exministro licenciado Espinosa; y si bien la diferencia consiste en que entonces estaba seguro de que su escusa no se tomaria en consideracion, y ahora se le separa realmente y con efecto del ministerio que no ha podido, sabido ni debido ejercer, nadie dejará de conocer la inconsecuencia y contradiccion, que esto envuelve parecidas al procedimiento de defender al que se debia acusar, no menos que la falta, no ya de delicadeza, sino de todo miramiento á la federacion entera, á la que debe escandalizar esta especie de prevaricatos. Nosotros entendemos que el supremo gobierno instruirá oficialmente de lo ocurrido á las cámaras, y que éstas tomarán en consideracion el caso, reservándonos para otra ocasion estendernos mas sobre una causa que lo es de la nacion altamente ofendida, y que justamente tiene fijas sus miradas sobre el curso de este proceso.

PERIÓDICOS FORANEOS.

[*Estracto.*]

Toluca.—*Reformador.*—La honorable legislatura ha espedido un decreto de coalicion, uniéndose por una parte con los estados de Veracruz, Puebla y Oajaca, y por otra con los de Michoacan, Zacatecas, Querétaro, San Luis y los que con éstos la formen: en consecuencia, va á nombrar sus comisionados, y esperan los señores editores que esta medida producirá los resultados que se desean; á saber: afianzar la federacion y sostener la independencia y soberania de los estados.

Zacatecas.—*Gaceta.*—El 4 del corriente entraron á la capital los cuerpos de milicia cívica de caballeria, que compusieron una parte de la division que el gobierno puso en campaña el 19 de septiembre del año anterior para combatir á los enemigos del sistema. El redactor numera las ocasiones en que se distinguieron estos valientes hijos de Zacatecas, haciendo á su pátria servicios de la mayor consideracion. Cuando Durán en medio del mayor peligro, abandonó á los demas cuerpos sublevados con quienes habia hecho causa comun, fué perseguido por los dragones de Zacatecas, que formaban parte de la division del general Moctezuma, y capituló al fin en Oajaca, saliendo luego de la república. Canalizo, violando la fé del tratado, lleva la guerra ó la Costa-Chica, y los zacatecanos lo siguen, teniendo una parte muy activa en la accion de los Ranchos de la Soledad, en donde á pesar de su posicion desventajosa, luchando con la devoradora epidemia del Chólera y estraños en un clima mal sano y distante, logran poner en vergonzosa fuga á los rebeldes. Despues, en el Sur de México marcan la accion de Apetancla con un nuevo triunfo, y terminada la campaña entran á la ciudad federal, en la que permanecieron formando una parte de la guarnicion, hasta que restablecidos de las enfermedades que contrajeron en la Costa-Chica, y no contemplando el supremo gobierno necesarios ya sus servicios dispuso que regresasen á su estado. El mismo dá á conocer la alegria que reinaba en la ciudad de Zacatecas por el regreso de patriotas tan esclarecidos y el entusiasmo con que fueron recibidos, en medio de las salvas de artilleria, de repiques y músicas, los que supieron sostener las instituciones federales y las glorias del estado á que pertenecen.

Durango.—*El Espia.*—El gobierno del estado revocó en 17 de noviembre próximo pasado el bando publicado en setiembre anterior, escepto el artículo 12 que previene se sepulten los cadáveres en el cementerio nuevo. El cabildo eclesiástico contradijo constantemente esta medida, y Durango presenció con escándalo que á pretesto de religion los que se llaman celosos guardianes de ella, prefirieran la ruina de la ciudad al peligro que pudiera haber, de dejar de percibir el precio que se paga por podrir muertos en tierra bendita. El resultado ha sido, que la órden del gobierno se ha eludido con sacrificio del pueblo; pues el cabildo para llevar adelante su capricho, no dá disposicion para concluir el cementerio nuevo; y en el entretanto los cadáveres se sepultan en el estrechísimo del santuario que ya amenaza un contagio. Los editores advierten que sobre el daño referido, se causa á los vivos el de cobrar derechos en la parroquia de la ciudad y en el santuario, en la que el arancel está en la boca, y se cobran precios subidísimos por solo hacer un agugero en la tierra. Los mismos escritores dicen, que por todas partes se oyen quejas y murmuraciones, y que es necesario corregir tales abusos. Que el gobierno debe revestirse de su autoridad para obligar al cabildo á que concluya el cementerio en el tiempo que le señale, imponiendole una multa en clase de contravencion. Que en este caso proceda el mismo gobierno á concluir la obra, de cuenta de la autoridad eclesiástica, y que se le ocupen las temporalidades si se resistiere al pago de lo gastado. Concluyen manifestando que es preciso hacer entender á *estos señores*, que no en valde trae espada la autoridad, pues ella sirve para correccion de los malos: *asi lo dijo San Pablo.*

El 12 del actual se han publicado por bando en esta capital los artículos que siguen:

Art. 1 "Mientras los sublevados de Orizava y otros pueblos del estado de Veracruz no vuelvan al órden, restableciéndose las legítimas autoridades, el congreso general no se ocupará de ecsaminar el decreto de aquella legislatura sobre supresion de instituciones monacales en su territorio.

2 Si volvieren al órden en el término que el gobierno les prefije, se les concede una amnistía, y resistiéndose á verificarlo, el ejecutivo de la Union, despues de tomar todas las medidas que dicta la prudencia, usará de sus facultades para hacerlos entrar en el camino de las leyes."

"Se deroga la segunda parte del artículo primero de la ley de veinte y tres de junio de mil ochocientos treinta y tres."

AVISO.

En la casa conocida por de Castera, que está situada en la contra esquina de la tercera calle de Revillagigedo, saliendo al paseo Nuevo, hay un jardin en el que se venden barriles y macetas con naranjos y plantas de diferentes flores: las personas que quieran adornar sus balcones y corredores, pueden ocurrir á dicha casa en donde se les venderán con la mayor comodidad posible.

Impreso por Ignacio Cumplido.

Digitized by Google

EL FENIX DE LA LIBERTAD.

TOM. IV. MEXICO, Viernes 16 de Mayo de 1834. NUM. 136.

ESTERIOR

GOATEMALA.

El señor general Morazán se presentó en Sonsonate (nueva capital de Centro-América) y se encargó del ejecutivo para dar cuenta de su conducta al nuevo congreso al concluir el periodo de su presidencia.

El Sr. D. José Cecilio del Valle murió el 2 de marzo, y la legislatura del estado de Goatemala ha decretado luto general por tres dias. Este sabio, que hizo tanto honor á su pais, ha dejado una fama bien sentada; su muerte debe ser sentida. Era el candidato mas favorecido para la presidencia de aquella república en las nuevas elecciones.

[*Iris de Chiapas.*]

INTERIOR.

CONGRESO DE LA UNION.

CAMARA DE SENADORES.

Sesion del dia 1 *de mayo de* 1834.

Leida y aprobada la acta del dia anterior, se dió cuenta con un oficio del ministerio de relaciones, de quedar enterado el Escmo. Sr. presidente del nombramiento que hizo esta cámara para su presidente y vice-presidente.—Se mandó pasar al archivo.

Se dió segunda lectura al proyecto de ley presentado por los Sres. Llano y Barquera, inserto en la acta del dia 28 del mes anterior.—Admitido á discusion, se mandó pasar á la comision de justicia.

Se puso á discusion el art. 2 de la comision de justicia, que á la letra dice: "A D. Manuel Zozaya y Orio se consignará en los mismos términos una pension de 80 ps. mensuales, pagadera de la renta de correos; y en caso de fallecimiento, disfrutará su hija Doña Maria de la Paz Zozaya una pension igual á la que perciben hoy las sobrinas y nietas de D. Antonio Mendez Prieto."—Fué aprobado.

Se dió cuenta con un oficio de la cámara de diputados, al que se acompaña un acuerdo sobre insistir en el decreto del congreso general que remitió el gobierno con observaciones, en que se le autoriza para que revalide el empleo de general de division al de brigada D. Ignacio Mora.—Dispensados los trámites de reglamento, y puesto á discusion en lo general, hubo lugar á votar.

Se puso á discusion el artículo único, que dice: "Se insiste en el acuerdo de esta cámara, concebido en estos términos: "Se autoriza al gobierno para que revalide el empleo de general de division al de brigada D. Ignacio Mora."—Aprobado.

El Sr. Barquera presentó el siguiente proyecto de ley.

Art. 1 "A falta de descendientes y ascendientes legítimos, los hijos ilegítimos son herederos forzosos de sus padres, cualesquiera que sean la clase, estado y condicion de éstos."

2 "Habiendo descendientes legítimos, corresponderá á los ilegítimos precisamente el quinto de los bienes hereditarios, que se dividirá entre todos los de su clase por iguales partes, representando la madre á los que hubieren fallecido en la menor edad, ó sin hijos."

3 "La misma distribucion se hará del tercio siempre que el testador no lo haya dejado á sus descendientes ó ascendientes."

4 "Las testamentarías que no estuviesen cumplidas á la fecha, se arreglarán en la distribucion de bienes indivisos á lo que dispone esta ley."

5 "Los herederos ex-testamento ó abintestato que disfruten hoy directa ó indirectamente de los bienes hereditarios por derecho de sucesion, ó por gracia de conformidad con las leyes anteriores, están obligados á dar alimentos á los hijos ilegítimos de los testadores, á proporcion de la parte que les haya tocado, con tal que no pase del quinto del primitivo valor de la adjudicacion, y pudiendo capitalizar esta pension natural."

Admitido, y dispensados todos los trámites de reglamento, se puso á discusion en lo general, y se suspendió para dar primera lectura á los dictámenes siguientes.

Al acuerdo de la otra cámara, relativo á habilitar á Doña Maria Dolores Espiridiona Ruiz, para que por fallecimiento de su padre natural D. Juan Nepomuceno Ruiz, pueda disfrutar el monte-pio que le corresponda.

Al otro, sobre restituir al empleo de capitan de la compañia presidial de Rio-Grande al ciudadano Manuel Rudecindo Barragán.

A otro, sobre conceder una pension en recompensa de sus servicios á Doña Maria Josefa Aguado.

Al dictámen de la comision primera de hacienda, sobre desestanco de las salinas de la federacion.

Se levantó la sesion, á que no asistieron por tener licencia, los Sres. Caballero y Fuente; y sin ella los Sres. Canales, Troncoso, Martinez (D. Luis Gonzaga) y Luna.

CAMARA DE DIPUTADOS.

DICTAMEN.

La mayoria de la comision especial nombrada para abrir dictámen sobre el acuerdo del senado relativo á que se suspendan las sesiones ordinarias del congreso general, dice: que aunque hay razones de mucha gravedad para decidirse por aquella medida, otras de la misma naturaleza y de la mayor urgencia obligan á la mayoria de la comision á dictaminar por la negativa.

Se dejan sentir en la república los principios de una revolucion que podrá generalizarse si con tiempo no se sofoca por una providencia del cuerpo legislativo. En el estado de Puebla la milicia cívica hizo ya un pronunciamiento, y aunque el acto de haberlo verificado con las armas en la mano no puede aprobarse, los motivos que la impulsaron, los fines que se propuso, y últimamente, su desistimiento y aquiesencia á un decreto de aquel honorable congreso, parece que la hacen acreedora á las consideraciones de las cámaras de la Union.

Si el congreso general suspende sus sesiones sin dictar antes una disposicion sobre tan importantes puntos, quedaria comprometida la tranquilidad de la nacion, y particularmente la del estado de Puebla. Para evitar, pues, los inconvenientes que resultarian de semejante conducta, la mayoria de la comision concluye sujetando á la sábia deliberacion de la cámara la proposicion siguiente.

„No se aprueba el acuerdo del senado que dice: El congreso general suspende sus sesiones ordinarias &c."

México, mayo 14 de 1834.—*Garcia.* —*Diaz.*

Voto particular del ciudadano Antonio Diaz, individuo de la comision especial nombrada en la cámara de diputados, para que abriese dictámen, sobre los acontecimientos de Puebla.

El que suscribe no ha tenido embarazo en conformarse con el dictámen de la comision especial nombrada para consultar lo conveniente sobre las comunicacio-

Digitized by Google

nes del gobierno, relativas á los disturvios de Puebla; porque calmados estos segun las últimas noticias que se han recibido de aquel estado, parece que no debe insistirse en el acuerdo de esta cámara que ha sido reprobado en el senado, mucho mas cuando seguramente no hay el número de sufragios que se necesita para reproducirlo constitucionalmente.

Sin embargo, como en las conferencias que la comision ha tenido con el ministro de justicia y negocios eclesiásticos ha espuesto éste los embarazos en que se halla el gobierno para llenar todos los efectos de las leyes de 17 de diciembre de 1833, y de 12 de abril del presente año; entiende el que suscribe que la cámara de representantes antes de cerrar sus sesiones, debe ocuparse de dictar alguna medida que espedite la accion del ejecutivo, de modo que no se comprometa el órden público, quitando á los descontentos y mal intencionados todos los medios de que podrian valerse para alborotar á los pueblos con pretesto de religion.

La resistencia calculada del clero, en casi toda la república, á obedecer las espresadas leyes, sometiéndose gustoso á sufrir las penas de destierro y privacion de temporalidades, esta indicando bastante que ha tomado su partido en este desgraciado negocio, y que nada será capáz de hacerlo variar de resolucion: ¿qué hará, pues, el gobierno cuando no solo los obispos y cabildos, sino tambien todos los eclesiásticos, á la vez que sean llamados á encargarse del gobierno de las iglesias vayan presentando la misma oposicion á cumplir las leyes, y ofreciéndose á los ojos de un pueblo poco ilustrado como mártires de la religion? ¿Qué efecto producirá en la república mexicana una multitud de eclesiásticos deportados, los mas de ellos sin recursos haciendo ostentacion de su miseria y padecimientos, y clamando tal vez, contra un gobierno que los oprime por no querer obsequiar unas disposiciones que repugnan á los sentimientos de su conciencia? ¿Qué espectáculo tan escandaloso, por último, el que se cierren muchos templos por falta de ministros y los fieles se vean privados de los ausilios de la religion, ó por lo menos los tengan con escacéz y sin la magnificencia con que hasta hoy se ha sostenido el culto? Nadie podrá persuadirse de buena fé, que semejante trastorno pueda verificarse sin conmover por sus cimientos el edificio social; y nadie creerá tampoco que el gobierno pueda impedir en este evento la conflagracion general de todos los estados de la Union.

El que suscribe, conoce bastante bien que no conviene al decoro del cuerpo legislativo volver sobre sus pasos, y revocar hoy lo que dictó ayer; pero ¿qué otro remedio queda cuando advierte que sus disposiciones aunque nacidas de la mejor intencion encuentran una resistencia general, y que lejos de producir el bien que se habia propuesto, van á causar una conmocion general á virtud de la falta de ilustracion en el pueblo, y de la tenáz oposicion de un cuerpo bien organizado que aun conserva un poderoso influjo sobre la mayoria de los mexicanos?

Por estas consideraciones, el que suscribe ofrece á la deliberacion de las cámaras las proposiciones siguientes.

1ª Mientras no se arregla el ejercicio del patronato, el clero secular y regular, podrá libremente y sin la intervencion que las leyes conceden al gobierno civil, proveer las piezas eclesiásticas haciendo la provision precisamente en individuos mexicanos por nacimiento.

2ª La facultad anterior, no se estiende á crear nuevas corporaciones, ni nuevos empleos eclesiásticos, ni á cubrir las vacantes de los cabildos catedrales, sin el consentimiento previo de las legislaturas respectivas.

3ª El gobierno general y los de los estados en sus respectivos territorios, podrán gubernativamente separar de sus destinos á los funcionarios eclesiásticos que de cualquiera manera turben el órden público, dando aviso á quien corresponda para que provea la vacante.

México, mayo 14 de 1834.—*A. Diaz.*

MISCELANEA.

REGLAMENTO para la compañia cosmopolitana protectora de la industria en la Alta-California.—(Continua.)

CAPÍLULO XVII.

De la factoria general.

89 Ésta se establecerá por disposicion de la junta general y en el punto que ella señalare.

90 La factoria se compondrá de un factor, un tesorero vigilante y un secretario-contador: al primero corresponde la direccion de la casa, segun las instrucciones que reciba de la direccion; el segundo depositará los caudales que se realicen, y vigilará sobre la conducta del primero; el tercero llevará los libros y comunicacion.

91 Estos individuos serán nombrados á propuesta de la inspeccion por la junta general; gozarán el sueldo que ésta les señale, y afianzarán su manejo con la cantidad que designe la misma junta.

92 La falta de alguno de estos empleados se suplirá por el que sigue en el órden de su nombramiento.

93 Estos tres individuos son responsables de mancomun por cualquiera desfalco que haya en los intereses que se les encarguen, quedando por consiguiente obligados á observarse recíprocamente, dando cuenta á la direccion de las faltas que notaren.

94 La factoria estenderá su comercio por menor en el interior de la California, por medio de mercaderes, á quienes habilitarán, dándoles hasta cuatro mil pesos en efectos, que manejarán con partido en las utilidades ó con sueldo, segun se crea conveniente; todo con aprobacion de la direccion.

CAPÍTULO XVIII.

Obligaciones de la factoria.

95 Primera.—Girar como diestros negociantes los intereses que se les confien, procurando sacar las mayores ventajas en todos los cambios que ejecuten.

Segunda.—Averiguar el estado de los individuos y casas de comercio con quienes convenga establecer relaciones, para no ser arrastrados en una quiebra.

Tercera.—Informará á la direccion qué estado guarda el comercio en todos los paises, cuáles son los efectos de mas consumo, cuáles se pueden estraer, qué derechos se pagan de importacion y estraccion en cada clase de efectos, cuáles son los usos y costumbres de los habitantes para proporcionarles todos los goces, qué descubrimientos se hayan hecho en las artes y oficios, y por último, qué motivos influyen en el engrandecimiento ó decadencia del comercio, agricultura y artes.

Cuarta.—Estenderá el buen nombre de la compañía, manifestando en todos los paises una probidad incontrastable, la mayor honradéz y buena fé.

Quinta.—Llevará sus libros con limpieza, claridad y puntualidad á estilo de comercio.

Sesta.—Formará mensualmente un corte de caja, que remitirá por duplicado á la direccion.

Séptima.—Cada año se hará un balance general, y formará una cuenta documentada de todo el año, en que se manifieste claramente qué estado guardan los intereses que maneja.

Octava.—Esta cuenta estará en la direccion el dia 1º de mayo, en el supuesto que todas las cuentas deben cortarse el último de marzo, dia en que concluye el año cosmopolitano.

Novena.—Procurará por medio de sus subalternos ganar sócios en todas partes para aumentar el número de accionistas de la compañía.

Décima.—Pondrá á la disposicion del tesorero general todas las utilidades que resultaren por fin de año, para el dividendo que debe hacerse conforme á este reglamento.

Undécima.—Se pondrá en estrecha relacion con los administradores y espendedores agrícolas y con los factores fabriles, para que pueda conocer las ecsistencias de todos los ramos y calcular sus cambios.

CAPÍTULO XIX.

De los mercaderes y consignatarios.

96 Estos se arreglarán á las condiciones que estipularen con las factorias y á las instrucciones que reciban de ellas.

CAPÍTULO XX.

Industria fabril.

97 Todo lo perteneciente á este ramo se girará por una junta que se denominará *Direccion fabril.*

98 Esta se compondrá de cinco individuos de la compañía, nombrados á propuesta de la direccion, por la junta general y á pluralidad absoluta de votos en sus sesiones de abril.

99 El primero por el órden de su nombramiento, hará de presidente y el último de secretario.

100 Los individuos de esta junta se renovarán por mitad cada dos años, saliendo el primer bienio los dos últimos nombrados, y los mas antiguos en lo sucesivo.

Digitized by Google

101 Para cubrir las faltas de estos individuos, se nombrarán dos suplentes por la junta general en el mismo modo y tiempo que los propietarios.

102 A cada uno de los individuos de esta junta se le indemnizarán sus trabajos con las utilidades correspondientes á una accion desde el dia que comiencen á servir su comision.

103 Para el arreglo de este ramo habrá un agente factor que se encargue de las compras y ventas; uno ó mas administradores para los gastos menores y reparos de las fábricas; habrá igualmente directores científicos para los talleres.

[*Continuará.*]

IRRITABILIDAD DE LAS PLANTAS.

Que las plantas están dotadas de cierta irritabilidad muy semejante á la de los animales, es una observacion confirmada por gran número de esperiencias. No hay nadie que no haya visto la sensitiva [*minosa pudica.*] Esta planta, originaria de América y cultivada en Europa, ha sido objeto de muchas esperiencias, indagaciones y sistemas, sin que hasta ahora se haya adivinado ninguno de los medios que la naturaleza emplea para producir la irritabilidad vegetal. Un sacudimiento, un araño, el calor, el frio, los olores fuertes, los licores volatiles, los reactivos, en una palabra, todo lo que puede obrar sobre los órganos de los vegetales, hace impresion en la sensitiva. Cuando la irritabilidad llega á su último punto, todas sus hojas se inclinan, unas á otras por su faz superior, y el peciolo comun decae; pero muchas veces la irritabilidad no se manifiesta sino en ciertas partes. Si se toca ligeramente una de las hojas, ella sola se conmueve, é inclina ácia la tierra, su peciolo particular. Si el toque ha sido un poco mas fuerte, la irritacion se comunica á la hoja opuesta y las dos se juntan, sin que las otras muden de situacion. Si se rasca con la punta de una aguja, cierta manchita blanca que se ve en los peciolos particulares, y que no es otra cosa que la articulacion que dá movimiento á la hoja, esta se conmueve de repente, y con mas fuerza que si la punta de la aguja se hubiera dirigido á otro sitio. El viento y la lluvia hacen que las hojas se cierren, pero no es mas sino por que agitan la planta. Estas hojas, aunque marchitas, tienen movimientos muy señalados, porque las articulaciones, que sin duda son el sitio de la irritabilidad, no se marchitan con tanta prontitud como el resto de la planta.

El tiempo que necesita una sensitiva para restablecerse, varia segun el vigor de la planta, la hora, la estacion y otras circunstancias, de la atmósfera. Tambien varia el órden con que se restablecen las diferentes partes de la planta. Observamos asi mismo que el agua fuerte, el vapor del azufre inflamado, el ammoniaco, el fuego aplicado por medio del cristal convexo, producen en la sensitiva el mismo efecto que el tacto.

El célebre botánico Desfontaines debió á la casualidad el descubrimiento de un fenómeno singular. Viajando en coche, y llevando dentro de él un pié de sensitiva, vió que el movimiento comunicado á la planta, hizo desde luego cerrar todas las hojas; pero volvieron á abrirse, y no se cerraron mas durante el viage, como si se hubieran acostumbrado al balancé del coche. Nótese que cuando las hojas se cierran no es por efecto de un desfallecimiento momentáneo; por el contrario tal es el estado de contraccion en que se hallan, que se romperian las articulaciones si se quisiera abrirlas con violencia. Los movimientos del pipirigallo oscilante [*hedisarum gyrans*] no son menos admirables que los de la sensitiva. Aquella planta, originaria de Bengala, se cultiva en Europa con el ausilio del calor artificial de la estufa. Sus hojas son ternas; es decir que, á semejanza de las del trebol, se componen de tres hojillas, unidas por articulaciones á un peciolo comun. La hojita de en medio es grande: las dos laterales muy pequeñas. La primera está inmóvil, en una situacion horizontal, durante el dia, y por la noche se inclina, y queda pegada á la rama ó tallo. Las otras, noche y dia están en movimiento; giran sobre su articulacion, como si fuera un gozne, y describen un arco de circulo. El movimiento, dirigido de arriba abajo, es mas pronto que el que hace en sentido contrario. El primero á veces procede por sacudimientos, ó á lo menos con desigualdad; mas el otro es muy uniforme. Muy comunmente sucede que cada hojita se mueve en sentido opuesto; á veces la una permanece inmóvil, mientras la otra se agita. Este movimiento es tan natural, que si se interrumpe sujetando una de las hojas, vuelve á empezar cuando cesa el obstáculo. Todo movimiento cesa cuando la hoja mayor está agitada por el movimiento ú otra causa esterna.

La *diona muscipula*, planta de la América Septentrional, tiene tan estraordinarios movimientos, que seria mas fácil juzgarla un animal cazador que se asecha su presa y la agarra, que un ser privado de sentimiento. Su hoja consta de dos divisiones semejantes, unidas como por un gozne; la faz superior está cubierta de berrugas, cada una de las cuales termina en un pelo, y de estos sale un licor glutinoso. Las moscas y otros insectos, atraidos por este cebo, vienen á colocarse en la hoja, y la irritan con sus movimientos. Entonces las dos partes de la hoja se mueven sobre su ege, prenden á los infelices insectos, y tanto mas los estrechan, cuanto mas se agitan ellos para escaparse. Cuando esta violenta presion los ha ahogado, ó á lo menos, cuando quedan sin movimiento, la hoja se abre, y vuelve á tomar su primera posicion.

Pero sin ir tan lejos á buscar ejemplos, la Europa posee una planta cuyos movimientos no son menos dignos de atencion, que los de la *dionea*. La *drossoera rotundifolia* tiene sus hojas adornadas de pelos, cada uno de los cuales tiene en la punta una gotita de licor. Cuando se para un insecto en el disco de la hoja, ésta se cierra del mismo modo que una bolsa, cuya boca se encoge por el juego de dos cordones, que tiran en sentidos contrarios, y el insecto perece, cubierto del jugo glutinoso que los pelos arrojan. A veces se ve toda la planta cubierta de estas víctimas; asi, pues, el encuentro de una planta de esta especie, es tan formidable para unas criaturas tan débiles y miserables, como para los pueblos la esplosion de un fuego subterráneo; pero estos desórdenes tienen sus límites, y mientras los individuos están cercados de peligros, no cesan de propagarse las especies, y estas razas innumerables de vivientes efimeros, están amparados como el hombre por la mano protectora del Creador.

COMUNICADO.

AL ESCMO. AYUNTAMIENTO.

Señores editores del Fenix.—En obsequio del bien público, sírvanse vds. publicar estos cuantos renglones para que el Escmo. ayuntamiento sepa que no obstante los respetidos reclamos de los vecinos de la calle de los Rebeldes y de otras muchas personas que tienen necesidad de transitarla, aun no se ha corrido la pared en la finca que forma un rincon, asilo seguro de malhechores. Tan es esto asi, que yo hablo con esperiencia: el año pasado al transitar dicha calle fuí privado de mi capote y sombrero, y habiendo echado á correr tras de los ladrones, me rompí la cabeza, porque como desde entonces no hay en la calle una sola piedra en su lugar, tropecé y me di tan fuerte golpe contra las piedras, que casi quedé sin sentido, teniendo despues del robo que gastar en mi curacion.

Todo lo referido lo pongo en conocimiento del Escmo. ayuntamiento, para que ecsija el remedio de tantos males, y por ello merecerá las bendiciones de los que de continuo nos hallamos espuesto á los *furores* asi de los ladrones como del empedrado de dicha calle.

Es de vds., señores editores, afectísimo servidor Q. B. S. M.—*Un vecino de la plazuela del Huerto.*

EL FENIX.

MEXICO, MAYO 16 DE 1834.

PERIÓDICOS FORANEOS.

[*Estracto.*]

VERACRUZ.—*Procurador del pueblo.*—Los señores editores se proponen deshacer dos equivocaciones en que incurrieron los señores del Telégrafo en su número de 3 del corriente. La primera consiste en haber asegurado que el decreto espedido con fecha 24 del pasado abril por el Escmo. Sr. gobernador del estado, en virtud de facultades estraordinarias, es estensivo á todos los habitantes de la ciudad de Orizava; siendo asi que solo habla con los promovedores de la insurreccion acaecida alli por la ley de conventos, y con aquellos que directa ó indirectamente la fomenten. Respecto de la segunda, dicen que consiste en haber manifestado á la secretaria de relaciones no se ha dirigido el decreto nú-

Digitized by Google

mero 94; dicen que para hablar con acierto sobre el particular se informaron de la misma secretaria de gobierno, y se les mostró en ella la minuta del oficio de remision, el número que llevó que fué el 69 y su fecha de 16 de abril prócsimo pasado; asi como el estracto en que consta que el referido decreto fué acompañado de estos dos número, 95 y 96. De lo espuesto deducen los espresados escritores que el gobierno no ha faltado á la obligacion que tiene de dirigir las que espida la honorable legislatura, por el órgano del ministerio, como lo ha practicado hasta la fecha.

CAPITANIA DEL PUERTO.

Entradas.

Mayo 8.—Pailebot nacional Concepcion, su capitan D. José Puch, procedente de Tabasco. Bergantin ingles New-Tomas, su capitan Mr. Crutchfield, procedente de Londres y Falmonth.

TOLUCA.—*Reformador.*—La honorable legislatura ha nombrado los comisionados que han de representar al estado en las juntas de coalicion que deben reunirse en Puebla y Guanajuato. Para la primera resultaron electos los ciudadanos Francisco Herrera Campos y licenciado Juan José Rosales; y para la segunda los ciudadanos Dr. José Maria Benites y licenciado Manuel Florez. Los editores esperan del patriotismo é ilustracion de estos individuos que llenen á satisfaccion de los federalistas el importante encargo que se les ha confiado, cooperando eficazmente en la construccion del fuerte dique que debe formar la union de los estados para contener el torrente impetuoso de las revoluciones periódicas.—Se ha renovado por disposicion del gobierno la junta directora del hospital de San Juan de Dios. El encargado de dar las boletas de entrada á los infelices, es el Sr. magistrado D. José Esquivel, y el administrador de los fondos D. Ricardo Camacho, de cuya actividad, honradéz y filantropia, se esperan aumentos considerables en el único asilo que ofrece la ciudad de Toluca á la indigencia y á la miseria. —La honorable legislatura ha decretado ya, la reforma de los capítulos 6 ° y 7 ° del título 3 ° de la constitucion del estado: es decir ha quitado el secretario de gobierno y el consejo, poniendo en su lugar, tres secretarios del despacho y dando al teniente gobernador el cargo de prefecto de la capital en que residan los supremos poderes. Los editores dicen, que su reforma es útil, porque ademas de ahorrarse sueldos, se consulta el pronto despacho de los negocios complicados que hay en los ramos de justicia, hacienda y guerra &c., que es imposible que pueda darle todo el giro que demandan, un solo secretario, por vastos conocimientos que tuviese; y que además se va á conseguir que el teniente gobernador tenga en que ocuparse destruido el consejo: resultando además un ahorro de 3.000 pesos anuales. Los secretarios han de ser nombrados y removidos á voluntad del gobernador, y las cualidades que se les ecsigen son: que tengan veinte y cinco años de edad, y que sean nacidos en el territorio de la república mexicana. Ninguna órden del gobierno será obedecida, si no va firmada por el secretario del ramo respectivo; y son responsables de todos los actos que autoricen contra la constitucion y leyes generales, y particulares del estado. *

GUADALAJARA.—*Dia* 7.—Los canónigos resueltos á no cumplir con la ley de curatos, cerraron la catedral y entregaron las llaves al cura del sagrario.—*Dia* 8.—Se abrió la catedral para decir misa, y en la noche se reunieron en la plazuela de San Fernando como 300 hombres: se llamaban defensores de la religion, intentaron asaltar la guardia de la maestranza y no pudieron conseguirlo. Por Mexicalzingo apareció otro grupo: S. E. el gobernador tomó activísimas providencias: parte de la fuerza recorrió la ciudad, y parte se conservó en la plaza principal. El motin quedó completamente desecho: hubo algunos heridos y se hicieron algunos prisioneros.—El gefe de esta conjuracion parece haberlo sido un militar del activo, que aseguran fué lego de la merced: entre los que se lograron aprehender, se encuentra este cruzado y un tal Reyes Mesa, guarda-costa de San Blas.

DURANGO.—*Dia* 4.—En la noche se reunieron personas de ambos secsos frente al obispado, á causa de haberse divulgado la especie de que el obispo seria espulsado; pero las autoridades locales hicieron sin trabajo que cada uno se fuese á su casa.—*Dia* 5.—Las personas que frecuentan la casa del obispo, aseguraban, á la hora de salir el correo, que no obedeceria la ley de curatos, y que se habia resuelto á sufrir la pena.

Antes de ayer en la noche la cámara de senadores, sin insistir en su acuerdo sobre suspension de sesiones por *falta de libertad*, se conformó con el de la cámara de representantes que suprimió la causal.

Proposiciones hechas en la cámara de representantes en la sesion de antes de ayer.

„Pedimos á la cámara que con dispensa de todos los trámites de reglamento se sirva aprobar los artículos siguientes.

1 El pronunciamiento hecho por la milicia local del estado de Puebla con el objeto de sostener la religion, la libertad y la federacion, no perjudica en manera alguna á los cuerpos que lo hicieron y se sometieron á la resolucion de su legislatura y del congreso general, dejando la actitud hostil que conservaban.

2 Los puntos que abraza el plan de dicho pronunciamiento se tomarán en consideracion de preferencia por el congreso general tan luego como lleguen de aquella legislatura las correspondientes iniciativas.

México 14 de mayo de 1834.—*Bazo. Cardoso.—Ramirez de España.—Diaz. —Bonilla.— Gazca.—Garcia. — Horta. —Berriel.—Quintana.*"

No se le dispensaron los trámites; se mandaron á la comision de justicia, como un asunto ordinario; y en seguida se acordó que se suspendiesen las sesiones.

---

* *No hemos recibido los periódicos de Oajaca.* *

AVISOS.

NOMBRADOS por el concurso de acreederes de la casa de los Sres. Marron y Verges sus síndicos, avisamos á las personas que tengan cuentas pendientes con dicha casa, se sirvan concurrir á liquidarlas en el término de quince dias las radicadas en esta capital, y en el de treinta dias las de fuera de ella; en el concepto que los acreedores que no ocurran en los términos indicados, no tendrán lugar á reclamacion, asi como de que no se reconocerán otros que los que estén comprobados por los libros de la citada casa.

México, abril 24 de 1834.—*Saturio Calatañazor.—A Zurutuza.* 2

NECESITANDOSE en los almacenes generales del estado de México, de 20 balones de papel para impresiones, y diez de buena calidad para escribir, se participa al comercio, para que los señores que gusten, ocurran á Toluca á la tesorería general con las muestras, precios y propuestas á la mayor brevedad

EN el cajon del Buen-Trato, situado en la 2 ª calle de Plateros núm. 1, junto á la peluqueria del Sr. *Gardey*, se halla un surtido muy completo de efectos de ropa; los principales son los siguientes:—Mantillas de todas clases, sargas lisas y labradas, alepin negro, gros labrado, tafetanes, gazas, túnicos de sarga con cenefa de terciopelo, de gros bordados, de gaza, de linon bordado al pasado, de estambre de colores, *tápalos* de burato bordados y estampados muy esquisitos, paños franceses de primera y de todas clases, un gran surtido de mascadas de todas clases, muselinas estampadas, indianas francesas é inglesas dibujos muy esquisitos, tercio-pelos para chaleco, golas, holanda, irlanda, estopilla, creas, pontivis; en fin, se encuentra una multitud de efectos á precios muy cómodos. 4

SE venden algunas brazas de piedra y tezontle, cien varas de recintos, y unos veinte mil adoves: en la calle de Santa Ana, junto á la iglesia núm. 5, darán razon. Tambien se compran casas ruinosas, ruinas y cimientos.

EN el café de Paoli, núm. 3 de la 2a. calle de Plateros, se halla de venta ginebra legítima de Holanda, mostaza, encurtidos en vinagre, guindas y ciruelas en aguardiente, y otras cosas de buen gusto.

SE traspasa una tienda bien acondicionada en buena calle, y tambien se alquila una pieza para hombre solo, en la tienda de la Buena-Fé núm. 3, primela calle de Santo Domingo darán razon.

MEXICO, 1834.
Impreso por Ignacio Cumplido.
Calle de los Rebeldes núm. 2.

Digitized by Google

EL FENIX DE LA LIBERTAD.

TOM. IV. MEXICO, Sabado 17 de Mayo de 1834. NUM. 137.

ESTERIOR.

POLÍTICA ESTERIOR.

Nuevo tratado entre la Austria y la Rusia acerca de la Puerta.

La Rusia y la Austria acaban de concluir un tratado por el que garantizan la ecsistencia del imperio Otomano. Tal acto puede satisfacer al ministerio ingles, comprometido ya con las demostraciones que ha hecho; pero en realidad no cambiará en nada el estado de las cosas. Ninguno ha pensado que la Rusia vaya inmediatamente á tomarse del imperio Otomano las provincias que le convengan. Para que este deseo se cumpla, es necesario un pretesto que nacerá de las circunstancias que ella sabrá manejar, de las conmociones que llamarán la atencion de los gobiernos, de los acontecimientos favorables que jamás dejan de presentarse á una política á la vez paciente, hábil y atrevida. Entonces será tan fácil convenirse con la Austria sobre la division del imperio turco, como lo es al presente garantir con ella su ecsistencia.

¿Cuál es en el tratado de Constantinopla, el punto que ha conmovido la delicadeza de los ingleses? Es la cláusula que cierra el Bósforo á sus navios de guerra, y que lo abre á los de la Rusia, de tal manera que esta potencia ya goza de las ventajas que le proporcionaria la posesion de Constantinopla. Encerrada en el mar Negro, escluye de su dominio en lo de adelante á todas las potencias marítimas de la Europa, y ella forma, aumenta y disciplina la suya. La Inglaterra se apercibirá de esto algun dia. Por ahora esto es todo lo que quiere el gabinete de San Petersbourg. El tiempo se encargará de descubrirnos sus proyectos.

Por lo demas, es evidente lo que hay aun en el seno mismo del gabinete austriaco: las dos partes contratantes han tenido la precaucion de escluir á Mehemed-Ali del trono de Constantinopla, para el caso de que la dinastia Otomana se estinga. Mehemed-Ali y su hijo Ibraim, si ellos juntasen á sus posesiones los restos del imperio otomano, se harian muy poderosos y servirian de barrera á los usurpadores de la Rusia. Temiéndose tal acontecimiento, si la dinastia Otomana llega á estinguirse, suceso que no es absolutamente improbable, sucederá que el trono de Constantinopla sea ocupado por alguna criatura de la Rusia. Habrá otro Poniatowski, destinado á entregar á sus ambiciosos vecinos esta otra Polonia.

Viena 30 de diciembre.

La cuestion oriental habia tomado en estos últimos tiempos una direccion, que complicaria mucho mas los negocios europeos, haciéndose amenazante para la paz conservada hasta aquí con tanto cuidado. El tratado de la Puerta con la Rusia habia ya escitado inquietudes en la Inglaterra, cuya política está siempre dirigida á los intereses de su comercio inmenso, y la Francia que despues de la revolucion de julio trabajo tanto por recobrar en la política esterior, al menos una parte de la antigua accion que ejercia, se ve por el tratado, que confia á la Rusia sola la defensa de la Puerta contra los enemigos interiores y esteriores, privada en Constantinopla de la influencia que la marcha enérgica del almirante Roussin le habia obtenido. De aqui la frialdad y la animosidad que despues de algun tiempo se han manifestado entre la Rusia por una parte y la Inglaterra y la Francia por otra. De aqui proviene el lenguage acalorado con que se han espresado los diarios, que se consideran como los órganos del ministerio en Paris y principalmente en Lóndres. De aqui tambien igual tendencia en los puertos ingleses y franceses á los preparativos para el aumento de las armadas, como respuesta á la actividad que se nota en Odessa y Sebastopol.

Como un rio que se acrecienta en su descenso, los primeros preparativos conducen á otros mayores, y cuando las naciones armadas están la una en presencia de la otra, las negociaciones marchan con mas dificultad. Es verdad que para prevenir desde lejos un choque, el gabinete austriaco, cuya poderosa voz se ha levantado constantemente en estos últimos años borrascosos, con tanta eficacia por la conservacion del órden ecsistente y por la paz general, se ha dirigido á la Rusia, con la que despues de las conferencias de Munchen-Gractz está en relaciones tan íntimas que recuerdan los tiempos del sacudimiento del yugo de Napoleon, y ha recibido las aseguraciones mas satisfactorias á este propósito. Se asegura que á continuacion de las conferencias se ha concluido un tratado, por el cual los dos gobiernos han garantizado la ecsistencia del imperio turco, asi como para el caso eventual de la estincion de la dinastia actual han escluido á Mehemed-Ali.

Se dice tambien que el príncipe Metternich ha dado conocimiento al embajador ingles Fréderic Lamb. Este ha prestado su pleno consentimiento para una transacion que no puede dar otros resultados que los dulces frutos de la paz, y que debe dar al grande hombre de estado que dirige los negocios de Europa con tanta sabiduria y moderacion, como fuerza y dignidad, y que ha preservado en nuestras tempestades políticas á la Europa de los dos azotes de la guerra y de la anarquia, nuevos derechos al reconocimiento de todos los amigos del órden y de la paz.

[*Gaceta de Ausbourg.*]

En un artículo reciente sobre la cuestion rusa, el *Times* del 6 de enero se queja amargamente del lenguage usado en este asunto en los impresos de las dos oposiciones, *tory* y *radical:* lenguage que tiende á quitar toda fuerza á las demostraciones de la Gran-Bretaña, persuadiendo á la Rusia que son *demostraciones* y nada mas. Si pudieran quedar aun algunas dudas sobre la verdad de las proposiciones de los diarios hostiles al gabinete Grey, la cólera del Times bastaria para disiparlas. Es muy evidente que uno no se irrita tanto, en el caso de estar preparado para todo acontecimiento. Sin embargo, despues de haber ecsalado todo su humor, el Times sostiene su dicho y afirma que las amenazas del gobierno ingles contra el emperador Nicolás están apoyadas sobre preparativos militares muy serios. Se juzgará por las siguientes líneas con que termina su artículo.

"Se asegura que el Austria ha dado á Nicolás *consejos* pacíficos, que *podrán muy bien* obligarlo á renunciar á sus odiosos proyectos de usurpacion. El Austria es la China del Occidente. Estúpida é inmutable en las tradiciones del despotismo, aborrece las luces de toda especie, porque teme á toda especie de cambiamiento. ¡El Austria dando consejos á la Rusia! ¡Pero cómo suponer que el Czar despues de haber resistido á las reclamaciones enérgicas de la Inglaterra, renuncia á sus proyectos, por deferencia á los consejos del Austria? La Inglaterra no debe consultar sino á su propio valor y prevision, porque éstas son las únicas salvaguardias de los individuos y de las naciones.

[*Nacional de Paris de 9 de enero.*]

Digitized by Google

INTERIOR.

DOCUMENTOS OFICIALES.

Gobierno supremo del estado de Jalisco.—Escmo. Sr.—Seducidos algunos infelices del barrio de San Juan de Dios, suburbio de esta capital, por algunos díscolos mal contentos con nuestras instituciones, y acaudillados por los mismos, intentaron la noche de ayer sorprender la guardia de la maestranza de este estado, y echarse sobre el armamento que ecsiste en dicho establecimiento. Al efecto se aprocsimó á el un grupo considerable de gente apellidando: *viva la religion, muera el gobierno*, y otras espresiones de esta naturaleza; mas repelidos por la referida guardia que les disparó algunos tiros, se dispersó la reunion y solo se consiguió la aprehension de nueve individuos de los que la componian, herido uno de ellos, á los cuales se está formando la correspondiente causa para aplicarles el condigno castigo con arreglo á las leyes. Sírvase V. E. ponerlo en conocimiento del Escmo. Sr presidente, y admitir las protestas de mi consideracion y respetos.

Dios, libertad y federacion. Guadalaja, mayo 9 de 1834.—*Pedro Tames.*—*Santiago Guzman.*—Escmo. Sr. ministro de relaciones.

Comandancia principal de Tlaxcala. —Escmo. Sr.—En este momento, que serán las nueve de la noche, acabo de tener noticia por el alcalde de primera nominacion D. José Antonio Anaya, que en la capital del estado de Puebla ha habido el dia de hoy un pronunciamiento por las tropas cívicas que tiene de guarnicion, contraido á trece artículos, en los que protestan sostener la religion sin tolerancia de otra alguna, y que resistirán toda ley ú órden que tienda á alterar la disciplina de la iglesia; que los empleados civiles y militares que no se adhieran, serán depuestos de sus empleos y estrañados del estado.

Como en todo el territorio no cuento con fuerza alguna permanente, que en esta ciudad solo hay sobre las armas diez ó doce cívicos pagados por el ayuntamiento, y que al poner en conocimiento de V. E. este acaecimiento, le llega un estraordinario al citado señor alcalde, del pueblo de San Pablo Apetatitla, remitido del capitan ó comandante de cívicos de aquel pueblo, noticiándole que sin conocimientos del ayuntamiento ni de otra alguna autoridad se habian pronunciado á las cinco de la tarde en el citado pueblo, secundando el plan de Puebla, pasé en compañia del espresado alcalde Anaya al alojamiento del señor gefe político de este lugar D. Juan Nepomuceno Aedo, donde se hallan como 200 fusiles y dos cajones de municiones de fusil, para que no fuesen sorprendidos por los pronunciados de San Pablo, tomando las providencias necesarias. Lo que tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. para que se sirva ponerlo en el del Escmo Sr. presidente para sus ulteriores disposiciones; reiterándole al mismo tiempo á V. E. las singulares protestas del respeto y aprecio que le profeso.

Dios, libertad y federacion. Tlaxcala, mayo 11 de 1834.—*José Maria de la Peña.*—Escmo. Sr. secretario de la guerra y marina.

Gobierno del distrito federal.—Escmo. Sr.—Por innumerables conductos se ha participado á este gobieruo que con diversas tendencias se han formado en esta capital asociaciones políticas que puede decirse que tienen el carácter de secretas, porque se verifican sin conocimiento de la autoridad.

En las graves circunstancias en que se halla la nacion, y muy particularmente el distrito federal, es absolutamente necesario que el supremo gobierno dicte las providencias que estime justas y sirvan de regla á mi conducta.

Dios y libertad. México 12 de mayo de 1834.—*José Maria Tornel.*—Escmo. Sr. secretario del despacho de relaciones.

ESTADO DE PUEBLA.

El ciudadano Cosme Fúrlong, gobernador y comandante general del estado libre y soberano de Puebla, á todos sus habitantes, sabed: *Que el congreso ha decretado lo siguiente:*

"El congreso del estado libre y sobe rano de Puebla decreta:

1 Entre tanto se concluyen los trabajos de la gran comision coalitiva, el ejecutivo del estado prestará á los gobiernos de Veracruz y Oajaca los ausilios que pidieren para conservar su tranquilidad; y al hacerlo dará previa noticia al congreso, si estuviere en sesiones, y si no al consejo de gobierno.

2 Se llevará á puntual efecto lo prevenido en el artículo anterior, aun mientras el congreso de la Union resuelve sobre la iniciativa que se le ha dirigido.

3 La fuerza de que dispondrá el gobernador para verificar el ausilio, será compuesta en su parte menor de la milicia de esta capital, y en la mayor de la de los partidos; dejando siempre la necesaria para conservar la quietud y el órden en esta ciudad.

4 La tropa ausiliadora se pondrá en marcha tan luego como el gobernador reciba el presupuesto de gastos ya abonado y satisfecho por el gobierno de Veracruz, con respecto á la espedicion sobre Orizava y Córdova.

5 El gobernador remitirá el presupuesto que formare de gastos al gobierno de Veracruz, por estraordinario violento; quedando sujeto á la mas estrecha responsabilidad en caso de inobservancia de esta ley.

El gobernador cuidará de que se imprima, publique, circule y observe. Dado en Puebla á 7 de mayo de 1834.—*José Antonio de Campos*, diputado presidente. —*Estanislao Bando*, diputado secretario. —*Licenciado Manuel Muñoz Trujillo*, diputado secretario.—Al gobernador del estado."

El ciudadano Cosme Fúrlong &c. á todos sus habitantes, subed: *Que el congreso ha decretado lo siguiente:*

"El congreso del estado libre y soberano de Puebla decreta:

1 Se dará á la luz pública un manifiesto que con las constancias de las actas, compruebe y vindique la conducta del congreso, con respecto á las imputaciones que se le hacen en la espositiva del plan del pronunciamiento por la milicia cívica de esta capital publicado hoy mismo.

2 El gobernador, bajo su mas estrecha responsabilidad, cumplirá y hará cumplir los decretos, órdenes y acuerdos, ya generales, ya particulares de este estado, dados hasta la fecha; sin que pueda servir de pretesto para lo contrario el pronunciamiento de la guarnicion, ni cualquiera otra ocurrencia.

3 El congreso protesta sostener el dogma de la santa religion de Jesucristo, y no admitir en el estado la tolerancia de otra alguna, conforme el artículo de la carta fundamental que asi lo manda.

4 Igualmente protesta que observará y cuidará la observancia de la disciplina eclesiástica, conforme á las sagradas disposiciones conciliares y pontificias; remediando únicamente los abusos mas ostensibles contra dichas disposiciones, dispensando á ésta la proteccion y defensa que necesiten, en lo que no haya prohibicion por leyes espresas; y consultando siempre con la opinion de los pueblos para que no se espidan leyes que por alarmar causen mas males que bienes.

5 Se dirigirá á las cámaras de la Union la competente iniciativa para que obren en el mismo sentido.

6 Cuidará el gobernador de que ninguna persona sea molestada por opinar contra el plan de los pronunciados; redoblando su celo para que se guarde el órden, y se respeten las personas y las propiedades.

7 Ninguno de los pronunciados será molestado, siempre que aquietándose con las presentes providencias, se sujete lisa y llanamente al gobierno.

8 Se conceden al gobernador facultades estraordinarias para estrañar del estado á cualesquiera persona, de la clase y dignidad que fuese, que en cualquier sentido perturbe la tranquilidad, ó promueva choques que sean funestos al órden público, estendiéndose dichas facultades á todo lo que conduzca á la pública tranquilidad.

9 Durarán esas facultades por el tiempo que falta á los seis meses señalados por el decreto de 21 de febrero de este año.

El gobernador cuidará &c.

MISCELANEA.

REGLAMENTO para la compañia cosmopolitana protectora de la industria en la Alta-California.—(CONTINUA.)

CAPÍTULO XXI.

Atribuciones y obligaciones de la direccion fabril.

104 Primera.—Corresponde á esta junta la direccion de todos los talleres y

Digitized by Google

obradores que pertenecen á este ramo, y á ella toca disponer la clase de efectos que deben constituirse.

Segunda.—Propondrá á la inspeccion para su aprobacion un agente factor y un oficial mayor, los administradores y los directores científicos.

Tercera.—Removerá los empleados que no cumplan con su deber, procurando cubrir sus vacantes conforme á este reglamento.

Cuarta.—Velará incesantemente por los progresos de los talleres, procurando que las manufacturas se perfeccionen en el mayor grado posible.

Quinta.—Formará cada año una memoria instructiva del estado en que se encuentra la industria fabril, los adelantos que haya hecho ó los motivos que paralicen su progreso, concluyendo con un proyecto para mejorar este importante ramo, que pasará á la inspeccion el dia 1° de marzo, á fin de que ésta pueda presentarlo informado á la junta general en sus sesiones de abril.

Sesta.—Formará su reglamento interior, y lo pasará á la junta general para su aprobacion por conducto de la inspeccion.

Séptima.—Glosará las cuentas del agente factor, administradores y directores, haciendo los reclamos sobre las faltas que se noten, ó devolviéndolas para que se rehagan, si no estuvieren bien formadas. Antes de la glosa pedirá informe á la factoria y tesoreria general sobre las cantidades que hayan recibido ó ministrado.

Octava.—Con las cuentas de que habla el artículo anterior formará una general en que se demuestren los ingresos, egresos y utilidades ó pérdidas que haya habido, de modo que pueda conocerse cuál es el estado en que se encuentra todo el ramo de su cargo.

Novena.—Esta cuenta con su informe respectivo estará en la inspeccion el dia 1° de agosto de cada año.

Décima.—De los cortes de caja que le remita el agente factor y administradores remitirá mensualmente un ejemplar á la inspeccion.

Undécima.—Siempre que se presente algun nuevo descubrimiento ó mejora útil en el ramo de su cargo, lo informará á la junta general, para que señale un premio digno de la mejora al inventor.

Duodécima.—Formará su reglamento particular al agente factor, administradores y directores, que pasará á la inspeccion para su aprobacion.

CAPÍTULO XXII.

Agente factor.

105 Este será nombrado por la inspeccion á propuesta de la direccion, y se establecerá en el punto que señalare la junta general; gozará el sueldo que le señale ésta, y afianzará su manejo con la cantidad que designe la misma junta.

106 El agente factor, por conducto de la direccion, propondrá á la inspeccion un individuo de toda su confianza para escribiente contador, y que cubra su falta bajo su responsabilidad: este contador gozará el sueldo que le señale la inspeccion á propuesta de la direccion.

CAPÍTULO XXIII.

Obligaciones del agente factor.

107 Primera.—Girar como diestro negociante los intereses que se le confien, procurando sacar las mayores ventajas en todos los cambios que ejecute.

Segunda.—Averiguará el estado de los individuos y casas de comercio con quienes convenga establecer relaciones para no ser arrastrado en una quiebra.

Tercera.—Recibirá de los administradores todas las manufacturas que se elaboren.

Cuarta.—Comprará y almacenará oportunamente todas las materias primas que se necesiten para las manufacturas, entregándolas por cuenta y razon á los administradores conforme las pidan.

Quinta.—Llevará sus libros con limpieza, claridad y puntualidad á estilo de comercio.

Sesta.—Formará mensualmente un corte de caja que remitirá por duplicado á la direccion.

Séptima.—Cada año se hará un balance general y formará una cuenta documentada de todo el año, en que se manifiesten claramente qué estado guardan los intereses que maneja. Esta cuenta estará en la direccion el dia 1° de mayo.

108 El agente factor es dependiente de la factoría general, de quien recibirá instrucciones para las ventas, poniendo á su disposicion por fin de año las utilidades que resulten.

CAPITULO XXIV.

De los administradores.

109 Estos individuos serán nombrados por la inspeccion á propuesta de la direccion; gozarán el sueldo que señale la junta general y afianzarán su manejo con la cantidad que la misma designe.

110 Los administradores propondrán á la direccion para su aprobacion un escribiente contador, de toda su confianza, para que les lleve sus cuentas y supla sus faltas bajo la responsabilidad de los mismos administradores.

111 Este escribiente gozará el sueldo que le señale la inspeccion á propuesta de la direccion.

CAPITULO XXV.

De las obligaciones del administrador.

112 Las obligaciones del administrador son:

Primera.—Encargarse de la construccion y reparacion de los edificios para los talleres y manufacturas.

Segunda.—Cuidar de la recomposicion de máquinas, segun disponga el director, y de que éstas estén siempre en corriente.

Tercera.—Ajustar, pagar y nombrar á propuesta del director todos los obreros que se necesiten para los talleres.

Cuarta.—Recibir del factor todas las materias primas que se necesiten, para que nunca falten en los talleres, las que entregará al director de cada establecimiento con su correspondiente cuenta y razon.

Quinta.—Tener siempre en su almacen un acopio de todas las materias de consumo para las fábricas.

Sesta.—Recibir del tesorero todos los caudales que necesite para los gastos ordinarios, y para los estraordinarios formará un presupuesto que será aprobado por la junta directiva.

Séptima.—Recibir de los respectivos directores, de la manera que sea mas conforme á los intereses de la compañia, todas las manufacturas que elaboren, dándoles el correspondiente recibo y datándoles su cuenta de primeras materias.

Octava.—Entregar al agente factor todas las manufacturas que reciba de los directores; formándole el cargo correspondiente á precios corrientes y ecsigiéndole recibo.

Novena.—Formará mensualmente un estado de ingreso y egreso, que pasará por duplicado a la junta directiva.

Décima.—Presentar cada año una cuenta documentada á la misma junta de todos los ingresos y egresos de toda especie que haya tenido, el que estará en la direccion el dia 1° de mayo.

CAPITULO XXVI.

De los directores.

113 Los directores serán nombrados por la inspeccion á propuesta de la direccion: deben ser científicos en su arte: gozarán el sueldo que les señale la junta general y afianzarán su manejo con la cantidad que la misma les designe.

134 Las faltas de estos individuos se suplirán por un perito del mismo taller nombrado á satisfaccion de ellos mismos y bajo su responsabilidad.

CAPITULO XXVII.

Obligaciones y atribuciones de los directores.

115 Estas son:

Primera.—Ser los gefes del interior de los talleres que se les encarguen.

Segunda.—dirigir todas las labores.

Tercera.—Despedir á los operarios que no cumplan con sus deberes, avisando al administrador.

Cuarta.—Recibir del administrador todas las materias primas que necesiten para su taller, y entregarle todo lo manufacturado conforme á la obligacion séptima del administrador.

Quinta.—Manifestar al administrador los reparos que necesiten las máquinas para que se hagan oportunamente.

Sesta.—Pedir al mismo administrador ó ajustar con acuerdo de éste, la gente de servicio que necesite; y tambien pedirle cuanto sea necesario para que todo marche con espedicion.

Séptima.—Llevar un libro en que se asienten los recibos que debe darle el administrador, cuidando de que consten en él las manufacturas entregadas con su especie y calidad.

Octava.—Pasar este libro concluido el año á la junta directiva.

Novena.—Cuidar de que el órden nunca sea interrumpido en el interior de sus talleres.

Décima.—Formar el reglamento de sus respectivas oficinas, el que pasarán á la junta directiva para su interina aprobacion, mientras se dirige á la inspeccion para su revision y ratificacion. (S. C.)

Digitized by Google

EL FENIX.

MEXICO, MAYO 17 DE 1834.

MINISTERIO.

En las dificilísimas circunstancias en que nos encontramos, todos tienen puestos sus ojos en el ministerio: él es el piloto encargado de conducir la nave que por diferentes y encontrados vientos es combatida: la tempestad se aumenta de hora en hora, y por desgracia no vemos que se apliquen los medios para salvarla del naufragio.

En un sistema representativo, como el nuestro, los ministros son los responsables de la marcha del gobierno: cuando ellos no adoptan una política acomodada á las circunstancias en que se encuentran, sin dar lugar á un trastorno público, son reemplazados por otros que adapten al estado que guarden los negocios. En Inglaterra no es cosa estraña cambiar ministros, tan luego como se presume que han disminuido en su prestigio: la simple pérdida de una votacion se ha computado muchas veces por causa bastante para enviarlos á sus casas. Lo ocurrido últimamente en nuestras cámaras, y principalmente en la de senadores, sin embargo de haber pasado en sesion secreta, ya es demasiado público: el ministerio fué algo mas que combatido, y recibió pruebas muy dolorosas de que se hallaba sin prestigio.

Cualquiera que sea el mérito personal de los actuales secretarios del despacho, el mal suceso que han tenido en las cámaras, califica la necesidad de renovarlos. Este paso no puede dejar de darlo S. E. el presidente de la república, si trata de contener el torrente de males que está al venir sobre nosotros. En los estados se encuentran personas de prestigio, de acreditada adhesion á las instituciones y de talentos notorios. Solo personas de esta clase darán garantias á esos mismos estados, á quienes hoy se apela para que salven á la república.

Ministros que firman órdenes, para sustituir á un general Anaya con un general Valdés, para reducir á un estado de impotencia á la milicia cívica, y que en el gran negocio de las cuestiones eclesiásticas hacen á las cámaras inculpaciones que no merecen, por sin duda que no pueden sostener el crédito político, que es tan necesario para dar impulso á los negocios.

Los estados justamente deben estar alarmados con esa iniciativa, que ha tenido por objeto traer á la república á hombres que en circunstancias de menos efervecencia fueron espulsados por perniciosos. El regreso de esos enemigos de las instituciones aumentaria la conflagracion: la guerra civil agitada por ellos terminaria presentándonos como un objeto de ludibrio á naciones avaras que nos asechan.

Cuando muchos de los amigos de la libertad temieron perderla, cuando los aristócratas ya se daban el parabien de su triunfo, entonces el congreso general salvó á la federacion con esa ley que ahora se trata de derogar, y que tanto se combate en el periódico del ministerio. El ejemplo de lo ocurrido con el general Guerrero es muy reciente para poderlo olvidar; ya lo hemos citado y lo citaremos aun muchas veces: él se quiso manifestar generoso con los espulsados por causa de la revolucion de Tulancingo, y con ecepcion de los Sres. Barragan, Trespalacios y algun otro, todos los demas saltaron las playas de su pátria para desgarrarla las entrañas y para conducir al patíbulo de la manera mas pérfida á su mismo benefactor.

El reverendo obispo de Michoacán ha llegado á San Joaquin.

Se asegura que el Sr. Alas ha sido encargado ayer de la comisaria de México.

Se dijo en la semana anterior que se iba á celebrar un préstamo muy ventajoso; ayer se ha dicho que ya no hay quien preste.

El congreso general ha espedido y el ejecutivo sancionado el 23 del pasado abril el siguiente decreto.

"El gobierno ejercerá el derecho de presentacion para proveer las piezas vacantes de la colegiata de Guadalupe."

AVISOS.

AL COMERCIO.

Apesar de la premura del tiempo uso del presente medio para participar que hallándose señalado el dia 18 por el supremo gobierno para la salida de la conducta con destino á Veracruz, continúa abierto el registro para los carros en el núm. 12 de la calle de San Bernardo; y ademas que los caudales puestos á mi cuidado no entrarán en prorateo con los que llevaren las mulas en caso de desgracia eventual.

México 16 de mayo de 1834.

FELIPE GARCIA.

UN sugeto de educacion y con inteligencia en escribir y cuentas, solicita destino, ya sea en esta capital ó fuera de ella: en esta imprenta darán razon.

*

EN la librería de Recio, portal de Mercaderes, se espende el Sistema de enseñanza mutua para las escuelas de primeras letras de la república mexicana, por la compañía Lancasteriana, al precio de seis reales.

EL que necesite un tronco de mulas muy nuevas y de buen color, puede ocurrir á la calle del Coliseo núm. 3.

3

SANTIAGO B. TOMPSON tiene el honor de anunciar al respetable público que habiendo hecho compañía con D. Juan Osullivan y D. Juan Terry, el establecimiento de sastreria situado en la calle de la Palma núm. 11 será en lo sucesivo dirigido bajo la firma de—*Tompson, Osullivan y compañia.* 3

SE acaba de publicar en la imprenta del Puente de palacio y Flamencos núm. 1, donde se espende al precio de 6 reales, como tambien en la librería del Sr. Recio portal de Mercaderes, *El Lector Mexicano*, obra utilisima para aprender á leer por el nuevo sistema de Olivella, que ha compuesto el ciudadano Mariano Cubi y Soler para el uso del colegio Fuente de la Libertad. 3

SE anuncia al público que en la calle de Ortega núm. 20 se hallan de venta unos cuadros de pinturas de los mas célebres autores que se han distinguido en este ramo. Al mismo tiempo tambien se ponen de venta algunos muebles, todo de buen gusto, pertenecientes á la testamentaría de D. Francisco Ambriz. Las personas que quieran comprar pueden ocurrir diariamente de las nueve á las dos de la tarde. 3

EN los autos formados por el fallecimiento intestado del presbítero D. Cayetano Revilla, mayordomo que fué de este Seminario conciliar, tiene mandado el Sr. juez de letras Dr. D. José Maria Puchet, por decreto del dia de ayer, se cite por medio de los periódicos á todos los que se consideren con derecho á los bienes de dicho difunto, para que dentro de quince dias ocurran precisamente á deducirlo ante el propio señor juez, y por el oficio público que está á cargo del escribano D. Manuel Pinzon, calle de la Moneda y esquina de Santa Teresa; entendidos que sino lo verifican, les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho. Y con respecto á que por las conecsiones del difunto, puede haber muchos individuos dentro y fuera de esta capital que tengan en su poder algunas cantidades pertenecientes al mismo difunto, se previene igualmente que los que en efecto las tuvieren, dentro del propio tiempo las entreguen en dicho juzgado bajo el indicado apercebimiento.

EN el cajon del Buen-Trato, situado en la 2ª calle de Plateros núm. 1, junto á la peluqueria del Sr. Gardey, se halla un surtido muy completo de efectos de ropa; los principales son los siguientes:—Mantillas de todas clases, sargas lisas y labradas, alepin negro, gros labrado, tafetanes, gazas, túnicos de sarga con cenefa de terciopelo, de gros bordados, de gaza, de linon bordado al pasado, de estambre de colores, tápalos de burato bordados y estampados muy esquisitos, paños franceses de primera y de todas clases, un gran surtido de mascadas de todas clases, muselinas estampadas, indianas francesas é inglesas dibujos muy esquisitos, tercio-pelos para chaleco, golas, holanda, irlanda, estopilla, creas, pontivis; en fin, se encuentra una multitud de efectos á precios muy cómodos. 3

LA persona que en clase de hombre solo necesite de una ó dos piezas cómodas y decentes, ocurra al Puente del Cármen núm. 3.

Impreso por Ignacio Cumplido.

Digitized by Google

EL FENIX DE LA LIBERTAD.

TOM. IV. MEXICO, Domingo 18 de Mayo de 1834. NUM. 138.

ESTERIOR.

De los rumores de la intervencion inglesa en Portugal.

He aquí una nueva impugnacion dada por el *Globo* en su número del 20, á los rumores de intervencion en el Portugal, y de disensiones sobrevenidas con este motivo entre los miembros del gabinete ingles que corrian en Lóndres ha algunos dias, y sobre los cuales los diarios torys habian fundado la esperanza de una prócsima resurreccion del ministerio Vellington.

"La impugnacion breve, pero esplicada, dada por nosotros en el sábado último, á los rumores que los diarios torys habian esparcido con respecto á la separacion de lord Grey, ha producido el efecto á que aspirábamos y disipado todas las ambiciosas pretensiones y esperanzas de esta pequeña porcion de pretendidos conservadores que aun creen en la posibilidad de volver al poder de un ministerio tory y anti-reformista.

"En cuanto á los pretendidos preparativos que un diario aseguró haber sido hechos para enviar una espedicion á Portugal, repetimos nuestra declaracion del sábado, á saber, que este rumor se halla absolutamente falto de fundamento y que sin pretender estar iniciados en los secretos del gabinete, creemos poder declarar de una manera positiva, que jamás el ministerio ha imaginado hacer partir una espedicion para Lisboa, ó *intervenir militarmente* en la lucha que desola en este momento á la Península. Nosotros somos los primeros en reconocer que es muy de desear que tal estado de cosas tenga un término, y que se tomen medidas eficaces para estinguir la guerra civil que arruina y agota todos los recursos del Portugal; pero estamos íntimamente persuadidos, por el conocimiento que tenemos del estado de la opinion pública en Inglaterra, que nada, si no es un caso de absoluta necesidad, pudiera justificar á los ojos de la nacion el envio de una espedicion al estrangero, y que generalmente no se pienza hoy que tal necesidad ecsista. Ademas de esto es muy probable que la cámara de los comunes, colocada bajo de la influencia de la opinion pública, rehusaria sancionar semejante medida y aprobar los dispendios que ella no pudiera dejar de acarrear. Fácil es concebir qué consideraciones tan importantes hayan de influir sobre el espíritu de los ministros, y repetimos otra vez que jamás nuestro gobierno ha tenido la intencion de enviar una espedicion á Portugal, y que todos los rumores estendidos sobre este punto no tienen el menor fundamento."

A pesar de esta nueva impugnacion del *Globo*, parece cierto que los lords Grey y Palmerston querian enviar una flota á Lisboa, y que la resistencia que ellos han encontrado sobre este punto en sus colegas, ha puesto en un momento al gabinete Whing bien cerca de su disolucion. Esto es lo que resulta por una multitud de pequeñas anécdotas referidas por los impresos torys del mismo dia, y esto es lo que prueba mejor un largo artículo del *Times*, en el que despues de haber insistido mas fuertemente que nunca en la utilidad de la intervencion inglesa en el Portugal; este diario inspirado por la tesoreria, acredita su descontento de lo que habia hecho la mayoria del consejo cediendo á la voluntad personal del rey, y se declara por el abandono de todo proyecto de esta naturaleza.

"Si la responsabilidad de los ministros no es mas que una vana palabra, ella significa que los ministros son igualmente responsables por no haber ejercido el poder que les pertenece, cuando su propia conviccion les dice que convendria obrar con vigor, y por arrogarse y haber ejercido un poder que no les pertenece. Nosotros no concebimos nada mas vergonzoso para los hombres de estado, que dejarse arrastrar por las dificultades provenidas de personas sobre cuya oposicion ellas debian calcular, y renunciar por estas dificultades á medidas que en el fondo de su corazon las creen de interes vital para el reino. Si un ministro pensaba que la política esterior de la Gran-Bretaña ecsigiria una intervencion inmediata de su marina ó de su armada para sostener los derechos de una antigua alianza, nada debiera retraer al ministro de profesar altamente estos principios, porque á lo último él dispone siempre del remedio que tiene reservado para balancear el mal que pudiera sobrevenir. El ausilio activo que demandaba en favor del Portugal, ha sido contestado con pretensiones de *torysmo y de santa alianza.*"

Al fin el *Panlaloon* ha llegado á Lóndres con nuevas de Lisboa de 14 de enero, que son en general favorables á la causa de la jóven reina. El duque de Terceire está nombrado comandante de la armada para Santarem. Saldarha debe ir á purgar el interior de Miguelistas á la cabeza de 5.000 hombres armados, y se cuenta con que la marcha de este hábil general, asegurando á los paisanos una proteccion eficáz contra las venganzas de su antiguo señor, los decidirá á pronunciarse en favor de Doña Maria. Se dice que la armada de D. Miguel disminuye diariamente.

[*Nacional de Paris de 23 de enero.*]

INTERIOR.

CONGRESO DE LA UNION.

CAMARA DE DIPUTADOS.

Sesion del dia 3 de mayo de 1834.

Comenzó á las once y media, habiendo llegado á la misma hora los Sres. Bonilla y Espinosa de los Monteros; y á las doce, los Sres. Enciso y Zerecero.

Leida y aprobada la acta del dia anterior, se dió cuenta con lo siguiente:

De la secretaría del senado, acompañando el acuerdo por el que se concede una pension al Lic. D. Manuel Zozaya y Orio, y á Doña Josefa Zozaya y Mendez Prieto.—A la segunda comision de justicia.

De la de relaciones, incluyendo cópia de una representacion que han dirigido al encargado de negocios de S. M. B. varios comerciantes respetables de esta capital interesados en los bienes del concurso de Aguayo, contra el decreto de Coahuila y Tejas, relativo á la ocupacion de dichos bienes por aquel estado.—A la que tiene antecedentes.

De la de hacienda, acompañando una instancia que dirige al congreso general el ciudadano José Maria Resendis, en que pretende se le considere comprendido en el art. 5 de la ley de 25 de mayo prócsimo pasado, por el cual se facultó al gobierno para hacer una indemnizacion á las viudas ó huérfanos de los patriotas que murieron por la causa del pueblo, cuyo prémio está consignado en la administracion de algun estanquillo.—A la segunda comision de justicia.

Se dió lectura á un dictámen de la gran comision, que nombra para completar la de puntos constitucionales, en lugar de los Sres. Liceaga y Cumplido, á los Sres. Rivera y Cardoso.—No fué de gravedad, hubo lugar á votar, y se aprobó económicamente.

Para llenar la primera de guerra, en lugar, del Sr. Martinez al Sr. Salvatierra. —No fué de gravedad, hubo lugar á votar,

Digitized by Google

y se aprobó del mismo modo que la anterior.

Se dió primera lectura á la siguiente proposicion de los Sres. Jimenez Martinez, Huerta y Solana.

"Se deroga la segunda parte del art. 1 de la ley de 23 de junio de 1833."—A mocion del Sr. Solana se le dispensaron los trámites, y se tomó inmediatamente en consideracion.

Se puso á discusion, no fué de gravedad, hubo lugar á votar, y se aprobó por unanimidad.

Concluida la votacion, se presentó el secretario del despacho de relaciones á manifestar á la cámara que se estaba estendiendo en limpio una iniciativa del gobierno, en que demitia la facultad que le daba la ley de 23 de junio del año próximo pasadò, por cuanto estando ya en perfecta tranquilidad toda la república la creía innecesaria, por cuyo motivo recomendó su pronto despacho.

El señor presidente contestó que la cámara se ocuparía de dicha iniciativa cuando se le remitiera por el gobierno.

El Sr. Alvarez pidió constase espresamente en la acta que la cámara, abundando en los mismos sentimientos que el ejecutivo, ya habia acordado la derogacion de la segunda parte del art. 1 de la ley de 23 de junio citada, aun antes de la indicacion del gobierno; y la secretaría contestó, que sin necesidad de acuerdo de la cámara sobre este punto así se haría, pues refiriéndose en las actas los sucesos en el órden que pasaban en las sesiones, debia ocupar el lugar correspondiente el acuerdo de que se habla.

El Sr. Bazo pidió sin embargo, que constase en la acta la peticion del Sr. Alvarez.

En seguida el Sr. Garcia Sosa presentó el siguiente proyecto de ley.

Art. 1 "Entre tanto se organiza la administracion de justicia en el distrito y territorios, los jueces de primera instancia conocerán en las causas de comercio con arreglo á las órdenes de Bilbao, y asociados de dos colegas nombrados por las partes, con el objeto de ilustrar los negocios sin intervencion en su resolucion."

Art. 2 "En las apelaciones y demás recursos á que haya lugar en estas causas, conocerán los tribunales de segunda, y ulteriores instancias, conforme á las mismas ordenanzas."

A mocion de su autor se le dispensó la segunda lectura; y admitido, se mandó pasar de preferencia á la primera comision de justicia.

Por dictámen de la comision de peticiones se mandó pasar á la que tiene antecedentes, la instancia del ciudadano Francisco Guerra, en que pide se declare hábil para ecsaminarse de abogado, dándose por valederos los estudios privados que ha hecho con abogados particulares.

Se dió primera lectura á un dictámen de la comision primera de hacienda, sobre que la esportacion de frutos nacionales sea libre en todos los puertos de la república, y que propone se archive el espediente por haberse dado posteriormente diversas disposiciones sobre la materia.

A mocion del Sr. Varela se le dispensaron los trámites.

Se puso á discusion, no fué de gravedad, hubo lugar á votar, y se aprobó económicamente.

Se pusieron á discusion sucesivamente los siguientes dictámenes.

De la comision primera de justicia, que concluye con la proposicion siguiente: "No debe perjudicar en su carrera al teniente D. Manuel Gomez Daza el haberse acogido al indulto que se le concedió en 24 de mayo de 1832, y cualquiera nota contraria se borrará de la hoja de sus servicios, contándosele todo el tiempo." —Se aprobó.

De la segunda de justicia, que concluye con la siguiente proposicion.

"No corresponde al congreso general decretar la providencia que solicita Doña Juana Serpa de Barrera, para poder por sí administrar sus bienes."—No fué de gravedad, hubo lugar á votar, y se aprobó económicamente.

De la de reglamento, que concluye con el siguiente artículo.

"No se deroga la parte cuarta del artículo 36 del reglamento interior del congreso general.—No fué de gravedad, hubo lugar á votar, y se aprobó del mismo modo que el anterior.

De la primera de guerra, que concluye con el artículo siguiente.

"Se autoriza al ejecutivo de la Union para que revalide el despacho de coronel efectivo de caballería, al teniente coronel de la misma arma ciudadano Albino Perez."—No fué de gravedad, hubo lugar á votar, y se aprobó.

Se dió primera lectura y se dispensaron todos los trámites á dos dictámenes de la comision de crédito público para que se archiven estos espedientes. El primero, que consulta el modo de indemnizar á los que obtenian oficios vendibles y renunciables suprimidos en virtud de las mismas instituciones; y el segundo, sobre que se faculte al gobierno para comprar las acciones contra la nacion, que se vendan en menor précio ó en el mismo que corresponde su valor, los cuales no tienen lugar por estar ya comprendidos en el proyecto de crédito público que actualmente se discute.—No fueron de gravedad, hubo, lugar á votarlos, y se aprobaron los dos sucesivamente en votacion económica.

Se dió segunda lectura á los dictámenes siguientes.

De la primera de justicia, sobre la solicitud promovida por Doña Lucía Escobar, viuda del subteniente D. Manuel Güendulain, sobre concesion de montepio.—Se señaló para su discusion el dia 7 del corriente.

De la primera de hacienda, sobre la solicitud de varios impresores de esta capital, en que piden se ecsima de derechos el papel de algodon ó de poco lino que se introduzca para impresiones.—Se señaló para su discusion el dia 7 del corriente.

De la comision especial, para revisar el decreto de Tamaulipas sobre las observaciones hechas por el secretario de relaciones al decreto de 26 de noviembre de 1833.—Lo retiró la comision.

De la comision de seguridad pública, que concluye con el siguiente artículo:

"Por no ser necesaria ninguna medida legislativa para contener los horrorosos atentados cometidos por el comandante general D. Mariano Martinez contra la soberania del estado de Tabasco, archívese este espediente, dándose por contestacion el contenido de este dictámen á la esposicion de la diputacion permanente del honorable congreso de aquel estado."

A mocion del Sr. Reyes Veramendi se le dispensaron los trámites, se puso á discusion, no fué de gravedad, hubo lugar á votar, y se aprobó económicamente.

Se dió primera lectura, y con dispensa de la segunda, se puso á discusion en lo general el dictámen de la mayoría de la comision de industria, sobre la solicitud de D. Manuel Escandon y compañia para que á los empresarios de Diligencias públicas se les conceda un privilegio que les asegure por ocho años en la esclusiva del establecimiento de carruages diarios ó semanarios, que tienen establecidos ó establezcan dentro de un año.—Suficientemente discutido, no hubo lugar á votar.

A última hora se dió cuenta con lo siguiente.

De la secretaría del senado, devolviendo aprobado el acuerdo de esta cámara, por el que se deroga la segunda parte del art. 1 de la ley de 23 de junio de 1833.—Se mandó pasar al gobierno.

De la secretaría de relaciones, remitiendo una iniciativa del gobierno, en que pide se derogue la ley de 23 de junio del año prócsimo pasado, quedando vigente para los que tuvieron parte en los asesinatos de los años de 830 y 31.—Se mandó pasar á la comision de seguridad pública.

Se levantó la sesion. No asistieron á ella por enfermedad, los Sres. Anaya (D. José Maria) Anaya (D. Pedro) Barragan, Castelazo, Couto, Ortiz (D. Eulogio) y Liceaga; por tener licencia, Esteves, Garcia de la Mora, Jimenez (D. Victor) Juvera, Martinez (D. Ignacio) Páscua, Perez y Ramirez (D. Fernando); y sin ella Maldonado, Prieto y Rosa.

Es cópia.—*Berriel.*

DOCUMENTOS OFICIALES.

Secretaria de hacienda.—Seccion segunda.—El Escmo. Sr. presidente ha dispuesto se liquiden en todas las oficinas de hacienda los sueldos pendientes ó que se adeauden hasta fin de abril último, cuyos alcances se satisfarán segun lo permitan las atenciones del erario, comenzándose á efectuar los pagos por completo desde el presente mes. Dígolo á V. de órden de S. E. para su cumplimiento en la parte que le toca.—Dios &c. Mayo 12 de 1834.—*Echeverria.*—Se comunicó á las oficinas respectivas.

Secretaría de Guerra y marina.—Seccion central.—*Circular.*—Hoy digo al Escmo. Sr. secretario de relaciones lo que cópio.—"Escmo. Sr.—Hallándose todos los cuerpos de que se compone el ejército en cuadro, y siendo de primera

Digitized by Google

necesidad que el gobierno tenga una fuerza organizada y disciplinada con que poder acudir á guardar la independencia é integridad del territorio mexicano, y á cualquiera punto en que desgraciadamente se perturbe la tranquilidad y órden constitucional, á fin de restablecerlo prontamente, evitando asi los males que ocasiona un desórden ó anarquía prolongada, y con la que pueda asimismo hacerse el servicio ordinario que tiene que dar la fuerza armada, se ha servido prevenirme el Escmo. Sr. presidente que por conducto de V. E. se escite el celo y patriotismo de los señores gobernadores de los estados, y se den las órdenes respectivas al distrito y territorios, para que á la mayor brevedad posible pongan á disposicion del comandante general del estado ó principal del territorio, el contingente de hombres que les falten para su completo, segun la fuerza que cada uno debe tener con arreglo al reglamento; encargando muy particularmente S. E., que para los reemplazos del ejército permanente se tengan presentes las cualidades que están prevenidas por la Ordenanza general del ejército.—Todo lo que tengo el honor de comunicar á V. E. para que se sirva hacerlo por su parte á quienes corresponda."

Y lo traslado á V. de suprema órden, á fin de que mensualmente remita á esta capital los individuos que se entreguen por los gobiernos respectivos, á disposicion del señor inspector de milicia permanente, para que pueda distribuirlos segun la necesidad de los cuerpos, prévia la eleccion de los mas propios para la arma de caballería; y si pasado un tiempo prudente no recibiese V. reemplazos, se pondrá de acuerdo con la autoridad superior política, á fin de escitarla á que no se demore la entrega de ellos por la suma falta que hacen para completar los cuerpos; en concepto de que en el momento que sean destinados al servicio de armas, procederá V. á que se le forme su correspondiente filiacion, para que remitiéndola al inspector, pueda éste pasarla al cuerpo á que sea destinado el individuo, teniendo presentes las órdenes anteriores sobre este asunto.—Dios y libertad. México mayo 13 de 1834.—Se comunicó á las comandancias generales y principales.

Es cópia.—México mayo 13 de 1834. —*Juan L. Velazquez de Leon.*

MISCELANEA.

REGLAMENTO para la compañia cosmopolitana protectora de la industria en la Alta-California.—(Continua.)

CAPITULO XXVIII.—*De las utilidades.*

116 Todas las utilidades que rindieren los establecimientos de la compañia hasta el dia último de marzo de mil ochocientos treinta y seis, se dividirán entre los accionistas con proporcion al tiempo y al capital que cada uno haya introducido.

117 Todo el importe de estas utilidades se dejará para fomento de los establecimientos, aplicando á cada sócio el importe de lo que le haya tocado, en nuevas acciones, de las que se le dará el correspondiente diploma, como si hubiese entrado con nuevo capital desde el dia 1° de abril de mil ochocientos treinta y seis.

118 A los individuos que se hubieren suscrito en todo el año de treinta y cuatro se les abonarán las acciones con una tercera parte menos de lo que valgan en el año de treinta y seis, y á los que lo hicieren en el de treinta y cinco una sesta parte.

119 Para lo sucesivo las utilidades se dividirán cada año, con proporcion al tiempo y al capital, del modo siguiente: de todas las utilidades que resulten por fin de año se repartirá la mitad entre los accionistas: la otra mitad se dividirá en cinco partes: la primera se aplicará á objetos de pública utilidad, como caminos, canales, puentes y acueductos que proporcionen regadio á los terrenos de la compañia: la segunda se empleará en atraer á los indígenas al órden social, por medio de un sistema constante de regalos, y en ausiliar á las familias pobres que vayan á colonizar: con la tercera se erigirá un banco, cuyos productos se emplearán en ausiliar las necesidades del gobierno á fin de que cuando cesen los privilegios de los colonos, los pueblos de la California no sean agobiados con contribuciones: los dos quintos restantes se aplicarán al fomento de los establecimientos de la compañia.

120 Las utilidades que se repartan á cada sócio se les entregarán en dinero ó en efectos á precios de plaza, dándose éstos como vendidos y enterado el dinero.

CAPITULO XXIX.—*De los sócios.*

121 Todo socio tiene derecho para hacer proposiciones en la junta general, promover lo que juzgue conveniente, y formar memorias instructivas para los adelantos y mejoras en la compañia.

122 Es un deber de todo socio ser benéfico y hospitalario.

123 Todo socio empleado en la compañía, siempre que tenga algun encargo de nombramiento popular, en el territorio, servirá este último con preferencia á aquel sin que se haga novedad en el sueldo que disfrute.

124 Si el encargo popular tuviere alguna dotacion, quedará ésta á favor del gobierno del territorio para que se aplique á objetos de pública utilidad.

125 El socio que en desempeño de algun cargo público ó de la compañia cometiere alguna falta de honradéz, probidad ó buena fé, será despedido de la compañia y borrado del catálogo de los socios, conforme despues se dirá.

126 Es un deber de todo socio vigilar sobre la conducta de todos los empleados de la compañia, dando cuenta á las juntas directivas ó á la general con las faltas que notare.

CAPITULO XXX.

Del modo de proceder contra los socios.

127 Cualquiera individuo tiene derecho para acusar á los socios por las faltas de que habla el art. 125.

128 La acusacion se hará ante el empleado de mas categoria que tenga la compañia en el lugar donde se cometió la falta ó en el mas cercano si alli no lo hubiere.

129 Luego que el empleado á quien corresponda, reciba una acusacion de palabra ó por escrito, citará al acusado para que responda ante el juri de que se hablará despues.

130 Si el socio no compareciere al segundo llamado, se procederá sin oirlo, sacando por suerte cinco individuos que han de componer el juri.

131 El empleado ante quien se haga la acusacion, presentará al acusado la lista de los socios que residan en el pueblo donde se cometió la falta, para que de toda ella señale una parte que contenga diez personas seguidas, segun la suerte los haya colocado con anterioridad.

132 El acusado desechará cinco individuos de los diez que le hayan tocado, segun el artículo anterior, y los cinco restantes formarán el juri que decida sobre la acusacion.

133 Si en el pueblo donde se cometió la falta no hubiere el número de diez socios por lo menos, se completará con los mas cercanos.

134 Luego que estén conocidos los socios que han de componer el juri, el empleado que hace de juez los citará para el punto que señalare.

135 Luego que los jurados estén reunidos, se presentará la acusacion; y con vista de las pruebas que diere el acusador, y de los descargos del acusado en sesion pública, y sin ninguna clase de actuaciones, formará su juicio y declarará á pluralidad absoluta de votos si es ó no autor del hecho el socio acusado.

136 Todos estos actos serán ejecutados con la mayor brevedad posible, procurando que nunca pasen quince dias entre la acusacion y declaracion del juri.

137 En seguida avisarán oficialmente al empleado que hace de juez la decision del juri, para que éste la pase inmediatamente á la direccion de su ramo, á fin de que por conducto de la inspeccion pase á la junta general.

138 Luego que la inspeccion tenga parte de que algun socio ha sido declarado autor del hecho, hará se le aplique la pena que señala el artículo 125.

139 Los acusados pueden apelar á la junta general, la que en sus sesiones ordinarias hará que de la lista general se saquen los diez socios que han de componer el nuevo, juri y se proceda en todo como previenen los artículos 131, 132, 134, 135.

140 En este segundo juri si el acusador no estuviere presente, los socios que conocieron en el primero espondrán las razones que tuvieron para condenar.

141 Si el acusado fuere absuelto en este segundo juri, continuará con todos los derechos concedidos á los accionistas.

CAPITULO XXXI.

Disposiciones generales.

142 Todas las cuentas que se giren en negocios de la compañia se llevarán bajo el sistema de partida doble.

143 Todas las cuentas se cortarán el dia último de marzo; dia en que concluye

Digitized by Google

el año cosmopolitano, comenzando el 1° de abril, en que debe abrir sus sesiones la junta general.

144 Nadie podrá disponer de los caudales, enceres, artefactos, útiles y demas efectos que se adquieran por la compañia, sin previo acuerdo de la junta general.

145 En toda compra y venta se preferirá á los socios en igualdad de circunstancias.

146 La junta general podrá nombrar visitadores que visiten los establecimientos que crea necesario, señalándoles el sueldo que le parezca.

147 Lo mismo podrá hacer cada direccion en los establecimientos de su ramo, señalándoles el sueldo que asigne la inspeccion á propuesta de la direccion.

Aprobado en México el 1° de abril de 1834.—*Juan Bandini*, presidente.—*José Maria Herrera*, secretario.

EL FENIX.

MEXICO, MAYO 18 DE 1834.

En la situacion en que se encuentra la república, y cuando una conflagracion universal amaga al sistema, no puede ser puesto en política que se aglomeren combustibles para hacer mas horrorosa la hoguera que amenaza abrasarlo desde sus cimientos. A este paso parece que hay un empeño en aumentar los embarazos que impiden la marcha franca de la cosa pública, y que se escogitan medios para complicar los intereses opuestos de los directores de la sociedad, precipitando el desenlace de los acontecimientos, como si hubiera una necesidad de que los pueblos de México vivan en una continua alarma ó entregados á los furores de la revolucion.

Lo mas sensible es que semejante contagio no ha perdonado ni aun á los escritores del gobierno. El Telégrafo de pocos dias á esta parte se ha estado ocupando de promover cuestiones, cuando menos, impolíticas en las circunstancias críticas en que nos hallamos, y de presentar problemática la conducta de la representacion nacional, dirigiéndole inculpaciones que está distante de merecer y en las que en la mayor parte es cómplice el mismo gobierno.

La ley de 23 de junio de 1833 ha sido principalmente una de las materias en que mas se ha empeñado, y todo México sabe que el general presidente tuvo una parte demasiado activa en que se espidiera y que de *facto* se dictó con su acuerdo. Por entonces los resultados respondieron de la prevision de sus autores, y nadie la combatió fuera de los enemigos de la pátria, que conocieron que sus maquinaciones no podian continuar adelante con buen éscito y que la paz se estableceria de una manera permanente obrando en consonancia los supremos poderes de la nacion.

En menos de un año las opiniones han cambiado, y se reputa delito lo que ayer se justificó como el efecto de la necesidad. La variacion se encuentra precisamente en las personas, y ésta en vez de ser provechosa va á producir males de inmensa magnitud y trascendencia si los directores de los negocios públicos no ceden en lo que llaman sus derechos, y si de buena fé no se limitan á obrar en el sendero de las leyes.

En cuanto al gobierno, nosotros hemos propuesto el remedio radical que ha de sacarlo del laberinto en que se halla. Sin un nuevo ministerio que abjure la marcha del actual y que adopte una política que sea acomodada á las circuntancias en que se encuentra la nacion, no puede dar un paso con seguridad, ni conjurar la tormenta que tenemos encima. Con fundamento ó sin el, los actuales secretarios del despacho han perdido el prestigio y la opinion; y es un delirio pretender que la marcha social pueda ser bien dirigida por personas cuyas operaciones son mal vistas y aun despreciadas por aquellos á quienes corresponde darles cumplimiento.

La obstinacion de los gefes de los pueblos en cambiar de sistema, conocido el error, suele á la vez ser precursora de innumerables calamidades y envolver en la ruina á ellos mismos. El general presidente debe conocer la dificil posicion en que se halla colocado, y aprovechar los momentos antes que el mal sea irremediable. En tiempos de agitaciones las providencias estremas incendian en lugar de calmar los ánimos. Los pueblos de la república ya no aspiran mas que á la paz, y el modo de dársela es no separarse el gobierno de las leyes, no fomentar el vértigo revolucionario, dar garantias sólidas de que no se piensa en favorecer á los irreconciliables enemigos de las instituciones, y seguir una marcha franca y en entera consonancia con las ecsigencias públicas y con la ilustracion del siglo.

Se asegura que ha llegado ayer un estraordinario al supremo gobierno, en que se le comunica que se ha pronunciado la ciudad de Jalapa en los términos que lo han hecho antes las de Orizava y Córdova y que ha depuesto á las autoridades.

AVISOS.

IMPORTANTE.

EN la 3a. calle de S. Francisco núm. 2 junto á la Profesa, al entresuelo, vive el comisionado por este supremo gobierno con el objeto de colonizar las riquísimas riberas del Rio Bravo del Norte en el estado Coahuiltejano: los sujetos que estén en disposicion de establecerse en aquellos hermosos parages con la tranquilidad y seguridad que se requieren, podrán presentarse sin pérdida de tiempo á la habitacion del referido comisionado, para que se impongan de las ventajas que tendrán en esta empresa, advirtiendo que se recibirán colonos de todas naciones con sus familias y sin ellas, siendo honrados y laboriosos. 3

UN sugeto de educacion y con inteligencia en escribir y cuentas, solicita destino, ya sea en esta capital ó fuera de ella: en esta imprenta darán razon. *

EL ciudadano Lic. José Maria de Garayalde, secretario de la tercera sala de la suprema corte de justicia, certifico: que en la causa formada por este tribunal á los ex-ministros de la anterior administracion D. Lúcas Alaman, D. José Antonio Facio y el Lic. D. José Ignacio Espinosa, se ha mandado entre otras cosas por decreto de seis del que rige, se convoquen á los dos primeros por edictos y pregones, apercibidos que de no comparecer serán juzgados en ausencia y rebeldia; y en debido cumplimiento fijo este tercero y último edicto, por el cual en nombre de la tercera sala de la suprema corte de justicia de los Estados-Unidos Mexicanos, cito, convoco y llamo á los prófugos D. Lúcas Alaman y D. José Antonio Facio, para que dentro de tercero dia comparezcan á responder los cargos en cuya virtud la cámara de diputados erigida en gran jurado declaró haber lugar á la formacion de esta causa, entendidos que de no comparecer en el término designado, la causa se proseguirá en ausencia y rebeldia, parándoles el perjuicio á que en derecho haya lugar por su contumacia; y para que llegue á su noticia, inserto á vds. el presente para que se sirvan insertarlo en su periódico.

Dios y libertad. México, 16 de mayo de 1834.—*José Maria de Garayalde.*—Señores editores del Fenix.

SE tiene el honor de participar al público mexicano que se ha abierto una CARNICERIA FRANCESA al estilo de las del pais el dia 29 del pasado en la calle del Puente del Espíritu-Santo núm. 1, donde se hallará el surtido de carnes que se pueda desear de primera calidad, y los empresarios pondrán todo esmero para que la carne sea buena y para desempeñarlo todo con el mayor aseo. 7

LA Sra. ANNA MARIA PAGE, reconocida justamente á la suerte con que han sido admitidos sus servicios en la profesion de dentista, desde su arribo á esta capital de los Estados-Unidos Mexicanos, tiene el honor de avisar á este respetable público, que ha trasladado su habitacion de la calle de Plateros á la de la Palma núm. 10, en donde continuará con el esmero, eficacia y puntualidad que cree haber acreditado, correspondiendo á la confianza con que se la ha favorecido.

En la misma casa se siguen espendiendo á un precio sumamente cómodo, los acreditados polvos para limpiar la dentadura. 2

SE acaba de publicar en la imprenta del Puente de palacio y Flamencos núm. 1, donde se espende al precio de 6 reales, como tambien en la librería del Sr. Recio portal de Mercaderes, *El Lector Mexicano*, obra utilísima para aprender á leer por el nuevo sistema de Olivella, que ha compuesto el ciudadano Mariano Cubi y Soler para el uso del colegio Fuente de la Libertad. 2

MEXICO, 1834.

Impreso por Ignacio Cumplido.
Calle de los Rebeldes núm. 2.

Digitized by Google

EL FENIX DE LA LIBERTAD.

TOM. IV. **MEXICO, Lunes 19 de Mayo de 1834.** **NUM. 139.**

ESTERIOR.

FRANCIA.

Correspondencia de Paris de la Gaceta universal de Ausbourg.

Las notas que han mediado entre el gabinete de Paris y el de San Petersburg, con motivo del tratado de 8 de julio, han sido dadas por estractos en los diarios. Su reproduccion puede ser que no carezca de interes.

„El abajo suscrito, encargado de negocios de S. M. el rey de los franceses, ha recibido la órden de espresar al gabinete de San Petersbourg, la profunda afliccion que el gobierno frances ha esperimentado, sabiendo la conclusion del tratado de 8 de julio último, entre S. M. el emperador de Rusia y el Gran Señor. En la opinion del gobierno del rey, este tratado designa á las relaciones mutuas del imperio Otomano y de la Rusia con un carácter nuevo, contra el que las potencias europeas tienen el derecho de pronunciarse. El que suscribe está encargado de declarar que si las estipulaciones de este acto, vienen subsecuentemente á manifestar una intervencion armada de la Rusia en los negocios interiores de la Turquia, el gobierno frances se tiene por absolutamente libre para adoptar el sistema de conducta que por las circunstancias le sea sugerido, obrando desde luego como si el tratado en cuestion no ecsistiera. Le está igualmente prescrito al que suscribe, hacer conocer al gabinete imperial que una declaracion análoga ha sido remitida á la Puerta Otomana por el embajador de S. M. en Constantinopla.

San Petersbourg,....octubre de 1833. —*J. de Lagréné.*"

El abajo suscrito ha recibido una nota por la que M. J. de Lagréné, encargado de negocios de S. M. el rey de los franceses, le da parte del profundo sentimiento que la conclusion del tratado de 8 de julio entre la Rusia y la Puerta, ha causado al gobierno frances, sin anunciar al mismo tiempo ni los motivos de tal sentimiento, ni la naturaleza de las objeciones á las que este tratado pudiera dar lugar. El abajo suscrito no las sabrá encontrar y menos las puede comprender. En efecto, el tratado de 8 de julio es puramente defensivo, y ha sido concluido entre dos potencias independientes, usando de la plenitud de sus derechos, y reproduce algun perjuicio á los intereses de ningun otro estado. ¿Cuáles serán, pues, las objeciones que con justicia, crean otras potencias poder presentar contra semejante convenio? Sobre todo, ¿cómo podrán ellas declarar, que no le reconocen ningun valor, á menos que no entre en sus miras trastornar un imperio que el tratado está destinado á conservar?

Mas no puede ser este el deseo del gobierno frances. El estaria en contradiccion abierta con todas las declaraciones que ha emitido desde las últimas ocurrencias del Oriente. El abajo suscrito debe por consiguiente suponer que la opinion enunciada en la nota de M. de Lagréné procede de datos inesactos, y que mejor instruido por la comunicacion del tratado, que la Puerta ha hecho conocer recientemente al embajador frances en Constantinopla, su gobierno apreciará mas el valor y utilidad de una transacion concluida con un interes tan pacífico como conservador. Este acto es verdad que ha cambiado la naturaleza de las relaciones entre la Rusia y la Puerta, porque hace suceder á una larga enemistad relaciones de estrechéz y de confianza, en las cuales el gobierno turco encontrará de aqui en adelante una garantia de estabilidad, y en caso necesario los medios de defensa propios para asegurar su conservacion.

En esta conviccion, y guiado por las intenciones mas puras y desinteresadas, S. M. el emperador está resuelto á llenar fielmente las obligaciones que el tratado de 8 de julio le impone, obrando como si la declaracion contenida en la nota de M. de Lagréné no ecsistiese.

San Petersbourg....octubre de 1833. —*Nesselrode.*

[*Nacional de Paris de 13 de enero.*]

BIOGRAFIA POR UN ESPAÑOL.

El Sr. Martinez de la Rosa es el hombre menos á propósito para salvar al estado en la actual crisis de la España, y su nombramiento satisfará poco á los catalanes y á todos los liberales españoles, de cuya causa desertó en 1823. El fué entonces consejero de estado, y aunque recibió órden de seguir al gobierno á Cádiz cuando se abandonó la capital, él se quedó y fué uno de los que ausiliaron con sus consejos á M. Martignac y al duque de Angulema contra sus antiguos amigos. Los importantes servicios que prestó entonces á los enemigos de la libertad, le han valido el reconocimiento de la Santa-Alianza: cuando los prisioneros de guerra españoles eran llevados de prision en prision bajo la escolta brutal de la gendarmeria francesa, el Sr. Martinez de la Rosa viajaba libremente en Francia, honrado y casi festejado.

El conservaba relaciones de una grande intimidad con el consejero de estado Renneville, el hombre de M. Villéle, y uno de los gefes mas influentes de la faccion jesuítica de Paris y de Aix-la-Chapelle, donde ellos se reunieron en setiembre de 1826.

Ninguna persona ignora la afinidad que ha ecsistido y ecsiste entre M. de Renneville y M. de Raineval á lo que se debe atribuir el nombramiento del Sr. M. de la Rosa para el ministerio español.

[*Tribuna de Paris.*]

INTERIOR.

CONGRESO DE LA UNION.

CAMARA DE SENADORES.

Sesion del dia 2 de mayo de 1834.

Leida y aprobada la acta del dia anterior, se leyó la minuta del acuerdo de esta cámara relativo á conceder una pension vitalicia sobre la renta de correos á D. Manuel Zozaya y Orio, y en caso de su fallecimiento á su hija Doña Maria de la Paz, igual á la que disfrutan las sobrinas y nietas de D. Antonio Mendez Prieto.—Fué aprobada.

Sé dió cuenta con un oficio de la secretaría de relaciones, acompañando 40 ejemplares del decreto espedido por el soberano congreso, disponiendo cesen las facultades estraordinarias concedidas al gobierno por ley de 19 de octubre del año prócsimo pasado.—Que se repartan.

Con otro de la misma secretaría, acompañando ejemplares del decreto espedido por el supremo gobierno, arreglando los cursos que deban hacerse para abreviar la carrera literaria.—Que se repartan.

Con otro de la de guerra, acompañando 100 ejemplares del soberano decreto facultando al gobierno para que tome medidas de lenidad á fin de terminar la guerra del Sur de México.—Que se repartan.

Con una iniciativa del honorable congreso del estado de Jalisco, para que se nombre á San Blas como puerto de depósito para el comercio marítimo de la república con los continentes de Asia y Europa.—A la comision primera de hacienda.

Digitized by Google

Con dos oficios del estado de México, acompañando ejemplares de los decretos espedidos por aquella honorable legislatura, relativos á que el gobierno de aquel estado disponga se fabrique de sus fondos la cárcel de Texcoco, y designando quienes deban ser promotores fiscales en las causas de hacienda.—A la comision revisora.

Se dió cuenta con la lista de espedientes que han pasado á las comisiones en el mes anterior, y los que se han despachado en el mismo.

Se puso á discusion en lo general el proyecto presentado por el Sr. Barquera, sobre que los hijos legítimos puedan heredar en el modo y términos que espresa.

Suficientemente discutido, no hubo lugar á votar, y se mandó pasar á la comision de justicia.

Continuó la discusion del dictámen de la comision segunda de hacienda, en su art. 3, que á la letra dice: "La multa íntegra de los 10 ps. y el arresto de que se trata en el artículo precedente, se aplicará á cada individuo culpable de las corporaciones que debiendo rendir las cuentas á que se contrae esta ley, no las rindan en el término que les designe el contador mayor de la oficina de rezagos."—Hubo lugar á votar, y fué aprobado por unanimidad.

Art. 4 "Lo prevenido en los dos artículos anteriores será ejecutado por el juez de la residencia de los responsables, dentro del término de cuarenta y ocho horas de haber recibido el oficio en que se le avise al contador de la oficina de rezagos no habérsele rendido las cuentas en el tiempo que prefijó."—Hubo lugar á votar y se aprobó.

5 "Si los responsables de alguna de las cuentas de que habla esta ley no contestaren á los pliegos de reparos que se les hiciesen, ó no las comprobaren en el tiempo prefijado, el contador mayor de la oficina de rezagos pasará al juez de distrito respectivo una cópia legalizada por el mismo contador, de las observaciones que les hubiese hecho, marcando el cargo que resulte; y el juez sin separarse de él, y teniendo aquellas por consentidas, procederá al correspondiente juicio.—Aprobado.

6 "El juicio será ejecutivo tanto en el caso de que habla el artículo anterior como en aquellos en que de la glosa de las cuentas resulte alguna cantidad á favor de la hacienda pública, debiéndose además tener presente lo prevenido en el art. 12 de la ley de 11 de diciembre de 1833."—Aprobado.

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta estraordinaria. No asistieron con licencia, los Sres. Fuente y Caballero; y sin ella, los Sres. Troncoso, Canales y Martinez (D. Luis Gonzaga.)

CAMARA DE DIPUTADOS.

TERCER discurso pronunciado por el Sr. Quintana [D. José Matias] en la sesion pública ordinaria de la mañana del 22 de abril de este año, contra el artículo 21 del proyecto de ley sobre arreglo del crédito público.

Me opongo á la aprobacion de este artículo porque me parece contrario á la constitucion, en la que nada se determina ni siquiera se indica de los funcionarios á quienes se trata de privilegiar. *La responsabilidad de los vocales de la junta directiva por cualquier acto de mala versacion, cohecho ó delito tocante á su cargo,* dice el artículo 21, *se demandará ante cualquiera de las cámaras y se juzgará de ella en los mismos términos que las demas responsabilidades de que las cámaras conocen;* y entre todos los individuos que pueden ser acusados no encuentro á los tales empleados de la junta directiva; pero supongamos que se añada esta atribucion, en el caso de haber lugar á la formacion de causa, ¿á qué tribunal debe pasar para la parte contenciosa? ¿A los de la federacion ó á los de los estados? Como que las leyes antiguas previenen que para las fundaciones de las manos muertas se oigan á los pueblos en donde pretendan hacerlas.

Con este motivo, señores, no puedo menos que repetir lo que espuse el otro dia, sobre que me parecia que la comision sobre un equívoco palpable habia fundado su dictámen, y este era el suponer que entre nosotros ecsistian fundaciones de manos muertas, cuando por las leyes vigentes no se encontraban tales manos muertas. Manos muertas son aquellas, dice el Diccionario de la academia española, *los poseedores de fincas que no pueden enagenarlas: como las comunidades y mayorazgos que nada pechan,* y tales fundaciones como se suponen estas, no las encontraba segun las leyes actuales que nos gobiernan. Por esto pedí se suspendiese esta discusion mientras las presentaba para que la cámara en su ecsámen resolviese lo que le pareciese justo, y tuve la desgracia de que se desechase la proposicion; pero aqui las traigo apuntadas y voy á referir brevemente su historia para que la cámara en su vista disculpe la que se supone tenacidad mia.

El Sr. D. Juan II, arreglando el método de estas fundaciones, en Valladolid á 18 de abril de 1452, (mucho antes de la conquista de las Américas,) dictó la ley 12, tit. 5°, lib. 1°, que se lee en la Novísima Recopilacion, en la que se espresa con estas palabras: „Ordenamos y mandámos que cualquier lego y otra persona sujeta á nuestra jurisdiccion real que donaren ó vendieren, ó en otra cualquier manera enagenaren por cualquier título cualquier heredamiento ú otros bienes raices á universidad ó colegio, á persona ó personas esentas que no sean de nuestra jurisdiccion real, ni sujetas á ella, sean tenidas de pagar, y paguen á nos la quinta parte del verdadero valor de las tales heredades y bienes raices que asi donaren y enagenaren, y esto demas de la alcabala que nos pertenece, cuando por manera de venta fueren enagenados: y desde agora establecemos que hayan sido y sean obligados los tales heredamientos y bienes á la dicha quinta parte, y hayan pasado y pasen con esta misma carga, y sean habidos por tributarios &c."..... La cámara observará por los términos de esta ley, que ni ha habido el estanco que se supone á las manos muertas, ni menos la improduccion de que se les acusa, sino todo lo contrario, pues las enagenaciones comunes solo están sujetas á la contribucion de la alcabala, y éstas á la quinta parte mas, que con la alcabala pasa de la cuarta parte.

Rigiendo estas leyes, vinieron los españoles á su inicua y temeraria empresa de la conquista hasta el año de 1737, en que el Sr. Felipe V publicó el artículo 8 del Concordato en que la Silla Apostólica confirmó y mandó que los bienes adquiridos por las llamadas manos muertas ni pudiesen ser invendibles, ni menos se eceptuasen de las cargas comunes á que estaban sujetos los demas bienes que pertenecian á los legos. „Por razon de los gravísimos impuestos con que están gravados los bienes de los legos, dice el romano pontífice, y de la incapacidad de sobrellevarlos á que se reducirán en el discurso del tiempo, si aumentándose los bienes que adquirieren los eclesiásticos por herencia, donaciones, compras ú otros títulos, se disminuyese la cantidad de aquellos en que hoy tienen los seglares dominio, y están con algun gravámen de los tributos régios; ha pedido á Su Santidad el rey católico se sirva ordenar que todos los bienes que los eclesiásticos han adquirido desde el principio de su reinado, ó que en adelante adquiriesen con cualquiera título, estén sujetos á aquellas mismas cargas á que lo están los bienes de los legos. Por tanto, habiendo considerado su Su Santidad la cuantidad y calidad de dichas cargas, y la imposibilidad de soportarlas á que los legos se reducirian, si por órden á los bienes futuros no se tomase alguna providencia; no pudiendo convenir en gravar á todos los eclesiásticos, como se suplica, condescenderá solamente en que todos aquellos bienes que por cualquier título adquiriesen cualquiera iglesia, lugar pio ó comunidad eclesiástica, y por esto cayeren en mano muerta, queden perpetuamente sujetos desde el dia en que se firmare la presente concordia, á todos los impuestos y tributos régios que los legos pagan."

Esta es la razon en que me fundé para decir que sobre un supuesto equívoco habia entendido la comision que entre nosotros ecsistian manos muertas cuando toda la historia de las leyes vigentes, su sentido literal y la práctica en su actual observancia nos acreditaban todo lo contrario. La ley 18 del mismo título y libro de la Novísima Recopilacion que he citado, impuso un 15 por 100 sobre todos los bienes que adquirieran las manos muertas, *con sola la ecepcion por entonces, de satisfacer este gravámen aquellas capitales que impusiesen los cuerpos eclesiásticos ó manos muertas sobre las rentas reales,* con el depravado objeto de apoderarse del capital y réditos, como al fin ha sucedido, dejando sumergidas en la miseria á multitud de familias que hasta hoy lamentan entre la hambre y desnudez esta *real rapiña.* ¿Y en qué pararon estos caudales robados por *la soberanía ladrona?* En que unos se sumergieron en lo profundo de el grande abismo, y otros sirvieron para pagar á los soldados estrangeros que vinieron á invadir el reino del monarca atentador, que tan impiamente nos despojó de lo que nos legaron nuestros padres

Digitized by Google

y antepasados. Aun no paró en esto *la peladera*, sino que „continuando en procurar por todos los medios posibles el bien de mis amados vasallos, en medio de las urgencias presentes de la corona, dice la ley 22, tít. 5°, lib. 1° de la Novísima Recopilacion, he creido necesario disponer un fondo cuantioso que sirva al doble objeto de subrogar en lugar de los vales reales, otra deuda con menor interes é inconvenientes, y de poder aliviar la industria y comercio con la estinsion de ellos, aumentando los medios que para el mismo intento están ya tomados: y siendo indisputable mi autoridad sobenana para dirigir á estos y otros fines del estado los establecimientos públicos; he resuelto, despues de un maduro ecsamen, se enagenen todos los bienes raices pertenecientes á hospitales, hospicios, casas de misericordia, de reclusion, de espósitos, cofradias, memorias, obras—pias y patronatos de legos, poniéndose los productos de estas ventas, asi como los capitales de censos que se redimiesen pertenecientes á estos establecimientos y fundaciones en mi real caja de amortizacion"....

Aqui fué Troya: apenas se puso en ejecucion esta ley tirana, cuando desaparecieron los hospicios, hospitales, casas de misericordia, &c. &c. que se mantenian de estos fondos porque se les quitaron principales y réditos de que subsistian. Los capellanes y monjas á quienes tambien tocó este real saqueo, quedaron reducidos á la mendicidad y á la miseria. ¿Y será posible, señores, que unas propiedades adquiridas bajo la garantia de las leyes se les quiten á sus poseedores á pretesto de una suposicion falsa como la de manos muertas, que por las leyes vigentes y el artículo 8 del concordato que he transcrito, he probado no haber tales manos muertas, sino vivas y muy vivas, como que circulan y pagan á las rentas públicas sus derechos de cambios, traspasos y consumos? ¿Qué manos muertas son estas que en todas las urgencias del estado concurren con sus donativos y préstamos al socorro y sostén de la escaséz del erario nacional? Por mí puedo asegurar que solo el convento de los padres domínicos contribuyó en el corto espacio de dos meses con 8.500 pesos que á fuerza les arrancó la administracion intrusa, á pretesto de préstamos y derechos de sus frutos, y á proporcion haria lo mismo con las otras comunidades religiosas, ¿y no se parece esto á lo que la fábula nos cuenta de la gallina que ponia todos los dia un huevo de oro, que por coger dos en un dia la mataron y se privaron de este beneficio? Pues lo mismo me parece el quitarles á estas corporaciones la posibilidad de prestar estos ausilios oportunos, útiles y benéficos.

Su riqueza no está estancada: ella sirve para socorrer á sus padres, hemanas, comadres y queridas: fomentan al labrador, prestan al comerciante; y apenas tienen un sobrante cuando lo facilitan á todas las clases industriosas de la sociedad. [*El señor general Espinosa lo llamó al órden diciendo que no era de la materia lo que decia: á que contestó el orador que S. Sria. tuviese la bondad de citarle el artículo del reglamento á que habia faltado, pues segun su tenor solo en dos casos se le podia reclamar el órden*: el primero, cuando se infrinja algun artículo del reglamento; y el segundo, cuando se viertan injurias contra alguna persona ó corporacion: *que no habiendo incurrido en ninguna de estas dos faltas, S. Sria. y no él, era el que verdaderamente habia faltado al órden: que la ignorancia, los despropósitos y distracciones del orador, no eran motivos para llamarlo al órden, porque si lo fueran, serian pretestos para privarle de la libertad con que la constitucion y el mismo reglamento lo facultan para espresar sus opiniones. Que sentia el que sus cortas luces lo mortificasen tanto, pues sabia que preguntado Diógenes* ¿cuál era la cosa mas pesada que hay sobre la tierra? Contestó que un hombre ignorante: que si es rico le llama Sócrates un caballo ricamente enjaezado. *Que él era un diputado por Yucatan, entre cuyos peninsulares, por la pobreza de su pais, no se cuidaba de formar retóricos y oradores tan eminentes como S. Sria., sino en lo general ciudadanos educados sobre los principios de verdad sabida y buena fé guardada. Por lo que le suplicaba no lo interrumpiese solo porque carecia de la ilustracion, finura, elocuencia y buen gusto de que abundaba S. Sria.*] El Sr. Quintana continuó diciendo.

Me es indispensable manifestar á la prudencia y sabiduria de la cámara, que las doctrinas que los devotos de la *robadera* pretenden propagar, son las mismas que las academias de las sociedades modernas de minervales y mercuriales enseñan á sus cofrades de la arranquera. „Felices habrian sido los hombres, dicen, si hubiesen sabido conservarse en el primer estado en que los puso la naturaleza. Pero luego que se desplegó en su corazon un gérmen fatal acabó con su reposo y felicidad. A proporcion que se multiplicaron las familias, empezaron á faltar los medios necesarios para su subsistencia. *Cesó la vida errante y nació la propiedad; los hombres escogieron una mansion permanente, y se introdujo la agricultura: se arruinó por sus cimientos la libertad y desapareció la igualdad.* El primero, que habiendo cercado un terreno, tuvo atrevimiento para decir, *esto es mio y halló personas bastante sencillas que le dieron crédito, fué el verdadero fundador de la sociedad. ¡Cuantos crímenes, cuantas guerras, cuantos asesinatos, miserias y horrores habria evitado al género humano el que con valor hubiese dicho á sus semejantes: no escucheis á este impostor: estais perdidos si olvidais que los frutos son de todos y la tierra no es de ninguno!*"...

Todo lo que es útil es acto de virtud: el fin santifica los medios: valeos para el bien de los mismos medios de que se valen los seductores para el mal; y sobre estas máximas establecen sus principios morales. „Lo que en los maestros, dice un escritor moderno, no fué mas que una paradoja de una independencia loca, pasó sin perder nada de su tonteria á ser en los discípulos una conspiracion fatal. Ya no es tiempo de decir solamente: estas son quimeras de sofistas; es preciso decir en el dia, estas son las maquinaciones que se traman contra vuestras propiedades; maquinaciones que ya manifiestan lo bastante tantas espoliaciones revolucionarias; espoliaciones de los bienes de la iglesia, de los comerciantes, de los ricos y de los propietarios.... Si estas son quimeras, son las quimeras del capataz de los bandidos, del demonio mas fecundo en sofismas y en artificios para realizarlas"....

[*Concluirá.*]

CIUDAD FEDERAL.

JURADOS.

En la ciudad de México á 18 de abril de 1834, reunidos en el salon de jurados los doce jueces de hecho que suscriben, para calificar el impreso número 48 de la Lima de Vulcano, denunciado por el ciudadano licenciado Domingo Perez Fernandez, fiscal de imprenta, como sedicioso y subversivo en primer grado, se procedió por el Sr. juez de letras licenciado D. José Mariano Ruiz de Castañeda, á recibir el juramento de estilo, y en seguida á presencia del responsable Mariano Garcia, y del concurso que se presentó se leyó por el ciudadano, digo escribano ciudadano Manuel Tavera el impreso denunciado, y defensa que en el acto ecshibió el espresado responsable; y concluido este acto, retirados el propio señor juez de letras con su escribano, el reo y demas concurso, se meditó y discutió suficientemente tan delicado asunto, y por unanimidad de votos se declaró *absuelto* el repetido impreso. Con lo que se concluyó el acto que firmaron con el señor presidente y actual secretario: *licenciado José Maria Aguilar y Bustamante*, presidente.—*José Lopez Guazo.—Francisco Bala.—José de Urrutia.—José Maria Mateos.—José Figueroa.—José Juan Gonzalez.—José Maria de Alegre.—José Maria Cisneros.—José Maria Garfias.—José Maria Maya.—José Maria Güido de Güido*, secretario.—México 18 de abril de 1834.—Habiéndose observado en este juicio todos los trámites prescriptos por la ley, y calificado los doce jueces de hecho en la fórmula de absuelto el número 48 del periódico titulado: la Lima de Vulcano, denunciado el dia 2 del presente mes por el fiscal de imprenta, licenciado D. Domingo Perez y Fernandez, la ley absuelve á Mariano Garcia, responsable de dicho número; y en consecuencia mando que se levante el reencargo de preso, sin que este procedimiento le cause perjuicio ni menos cabo, cumpliendo con lo demas prevenido por la ley, lo que se le hará saber á Garcia y al alcaide de la carcel nacional. Y por este auto, asi lo pronunció, mandó y firmó el señor juez de letras D. José Mariano Ruiz de Castañeda: doy fé.—*José Mariano Ruiz de Castañeda.—Manuel Tabera.*

Concuerda con sus originales que obran en el espediente de la materia, de los que se sacó el presente para entregarlo en la imprenta del periódico titulado: el Fenix, con arreglo á la ley y en virtud de lo mandado, y va en dos fojas del sello cuarto de oficio, bienio corriente. Mé-

Digitized by Google

xico 23 de abril de 1834: doy fé, y de estar corregido.—*Manuel Tabera*, escribano notario público.

EL FENIX.

MEXICO, MAYO 19 DE 1834.

¿CUANDO DEBERAN CERRARSE LAS SESIONES?

Supuesta la posicion en que hoy se encuentran las cámaras del congreso general, vamos á ecsaminar una cuestion que ya comienzan á tocar los agentes del ministerio, dándole un colorido de odiosidad. Ellos pretenden que las sesiones deben cerrarse ó darse por cerradas el dia 22, de modo que los dias que han corrido despues del acuerdo de suspension, se tengan y computen por válidos. Si la constitucion hubiera dicho que en la fecha citada debia hacerse la clausura de las sesiones, el argumento que con ella se nos pusiera tendria fuerza; pero si en ella se fija el dia en que han de terminar las 90 sesiones ordinarias que escige, no hace lo mismo con las treinta de próroga que deja en libertad á las cámaras para tenerlas ó no tenerlas, y por consiguiente pueden permanecer abiertas mas allá del 22 de mayo. La ley prohibe tener mas de 30 sesiones, pero no el dilatar su clausura para despues de la fecha citada.

El acuerdo de suspension de sesiones es legal, no solo porque la facultad de darlo no es denegada á las cámaras, sino porque les está espresamente concedida.

El artículo 69 de la constitucion general dice: „Las sesiones ordinarias del congreso serán diarias, sin otra interrupcion que las de los dias festivos solemnes; y *para suspenderse por mas de dos dias, será necesario el consentimiento de ambas cámaras.*" Las cámaras están hoy suspensas en sus funciones por acuerdo de ambas, y por lo mismo lo están legalmente.

El artículo 71 dice: „El congreso cerrará sus sesiones anualmente el dia 15 de abril con las mismas formalidades que se prescriben para su apertura, *prorogándolas hasta por treinta dias* UTILES." La preposicion *hasta*, demuestra que la clausura supuesta la próroga, no debe hacerse en dia fijo: ella no obliga á las cámaras á que proroguen sus sesiones precisamente por treinta dias: las deja en libertad para tener sobre las 90 necesarias 10 ó 15 ó 20 mas; lo que es incompatible con la pretendida obligacion de cerrarlas anualmente en determinado dia. La restriccion se contrae únicamente á que *no pasen de treinta* las sesiones ordinarias que se tengan despues del 15 de abril.

Supongamos que los dias festivos solemnes se aumentan ó disminuyen despues de haber acordado el congreso la prorogacion de sus sesiones por 30 dias; pues es claro que teniéndolas en todos los dias *útiles*, la clausura no podia verificarse el 22 de mayo en ninguno de los dos casos, porque en el primero debia ser despues, y en el segundo antes de dicha fecha. La razon es bien clara: el cómputo para determinar el dia de la clausura, debe hacerse contando los dias de sesion: estos serian mas continuados disminuyéndose los dias de fiestas solemnes, y serian menos continuados aumentándose esas festividades.

Resulta de lo espuesto, que las cámaras han podido suspender sus sesiones legalmente, y que supuesta la proroga no están en la obligacion de cerrarlas en fecha determinada, sino cuando se cumplan los treinta dias útiles de que han podido y acordado usar.

Parece que el supremo gobierno ha conseguido un préstamo de 400 mil pesos, y los individuos que han facilitado esta cantidad no ecsigen premio alguno: con tan generosos *prestadores* y adelantando en el arreglo de las rentas, no hay duda que la hacienda pública cubrirá sus atenciones, cosa que no ha sucedido hasta la fecha.

El congreso general ha decretado lo siguiente, que el Escmo. Sr. presidente sancionó el dia 10 del actual.

"Siempre que los contratistas del estanco de sales no proporcionen á los mineros del estado de Jalisco la cantidad necesaria al precio que la ley dispone, se permite la introduccion de las que producen las islas Marias."

El congreso general ha decretado lo siguiente, que el Escmo. Sr. presidente sancionó el dia 12 del actual.

"Se habilita á Doña Maria Dolores Espiridiona Ruiz, para que por el fallecimiento de su padre natural D. Juan Nepomuceno Ruiz, pueda disfrutar el monte pio que le corresponda con arreglo á las leyes."

AVISOS.

LA Sra. ANNA MARIA PAGE, reconocida justamente á la suerte con que han sido admitidos sus servicios en la profesion de dentista, desde su arribo á esta capital de los Estados-Unidos Mexicanos, tiene el honor de avisar á este respetable público, que ha trasladado su habitacion de la calle de Plateros á la de la Palma núm. 10, en donde continuará con el esmero, eficacia y puntualidad que cree haber acreditado, correspondiendo á la confianza con que se la ha favorecido.

En la misma casa se siguen espendiendo á un precio sumamente cómodo, los acreditados polvos para limpiar la dentadura.

SE anuncia al público que en la calle de Ortega núm. 20 se hallan de venta unos cuadros de pinturas de los mas célebres autores que se han distinguido en este ramo. Al mismo tiempo tambien se ponen de venta algunos muebles, todo de buen gusto, pertenecientes á la testamentaría de D. Francisco Ambriz. Las personas que quieran comprar pueden ocurrir diariamente de las nueve á las dos de la tarde. 2

Los que suscriben se ofrecen al público en su nuevo establecimiento de aderezo que han hecho en esta capital; y siendo éste el primero de su clase y grandes las ventajas que proporciona, contamos desde luego con la buena acogida que debe tener, por proponerse aderezar: primero, toda clase de paño, casimir, merino y demas efectos de lana que por haber estado abandonados por algun tiempo en los almacenes ó tiendas y hallan demeritado, se podrán poner en el mismo estado que lo estaban antes, volviendo á tomar el lustre y color que tenian, sin que por el tiempo ó el agua se manchen ó pierdan su mérito despues de trabajados, y sin que, como generalmente sucede, sea necesario lavar los efectos, para que no encojan ó se manchen.

Segundo. Toda ropa usada que por esta causa haya perdido la vista, se podrá reparar de tal manera, que recobre su antiguo estado de vista, tanto por el derecho como por el reves, siendo necesario que ésta sea descocida para que pueda adquirir dicho estado.

Prometemos el mas puntal y satisfactorio despacho, por no haber perdonado trabajo alguno, tanto en la maquinaria como en los demas útiles necesarios para la empresa; haciéndonos responsables de los efectos que por nuestra causa puedan perderse ó desmerecer; por lo que esperamos la proteccion de las personas que gusten honrarnos, ofreciéndonos como sus atentos servidores en la calle del Coliseo núm. 7, primer entresuelo á la derecha.

2 TIESSEN Y CA.

EN el cajon del Buen-Trato, situado en la 2ª calle de Plateros núm. 1, junto á la peluqueria del Sr. Gardey, se halla un surtido muy completo de efectos de ropa; los principales son los siguientes:—Mantillas de todas clases, sargas lisas y labradas, alepin negro, gros labrado, tafetanes, gazas, túnicos de sarga con cenefa de terciopelo, de gros bordados, de gaza, de linon bordado al pasado, de estambre de colores, tápalos de burato bordados y estampados muy esquisitos, paños franceses de primera y de todas clases, un gran surtido de mascadas de todas clases, muselinas estampadas, indianas francesas é inglesas dibujos muy esquisitos, tercio-pelos para chaleco, golas, holanda, irlanda, estopilla, creas, pontivis; en fin, se encuentra una multitud de efectos á precios muy cómodos. 2

SE tiene el honor de participar al público mexicano que se ha abierto una CARNICERIA FRANCESA al estilo de las del pais el dia 29 del pasado en la calle del Puente del Espiritu-Santo núm. 1, donde se hallará el surtido de carnes que se pueda desear de primera calidad, y los empresarios pondrán todo esmero para que la carne sea buena y para desempeñarlo todo con el mayor aseo. 6

MEXICO, 1834.
Impreso por Ignacio Cumplido.
Calle de los Rebeldes núm. 2.

Digitized by Google

EL FENIX DE LA LIBERTAD.

TOM. IV. **MEXICO, Martes 20 de Mayo de 1834.** **NUM. 140.**

INTERIOR.

CONGRESO DE LA UNION.

CAMARA DE DIPUTADOS.

Sesion del dia 5 de mayo de 1834.

Comenzó secreta á las once y tres cuartos; habiendo llegado á las once, los Sres. Espinosa de los Monteros, Zelaeta y Bonilla.

Se leyó y aprobó la acta del dia anterior, y se dió cuenta con los oficios siguientes.

De la secretaría de guerra, acusando recibo del decreto en que se autoriza al gobierno para conceder el empleo inmediato á los generales de brigada Moctezuma, Mejia, Valencia y Valdivielso.—Se mandó archivar.

De la misma, acusando igual recibo del decreto sobre revalidacion del despacho de general de division al de brigada D. Ignacio Mora.—Al archivo.

Del honorable congreso del estado de Tamaulipas, participando que el 20 del pasado abril dió principio á las sesiones estraordinarias para que fué convocado.—Se mandó contestar de enterado.

Del de Jalisco, haciendo iniciativa para que se declare pertenecer al mismo estado las islas Márias, situadas en el océano Pacífico.—Se mandó pasar á la comision de puntos constitucionales.

Del de Tamaulipas, comunicando el nombramiento que ha hecho en el Sr. Bocanegra para sustituir al Sr. Yañez en la suprema corte de justicia.—Se mandó remitir al presidente del consejo de gobierno.

Del gobernador del estado de Michoacán, remitiendo dos ejemplares del decreto núm. 69 espedido por la honorable legislatura del mismo, sobre que interin se instalan el tribunal supremo y los juzgados que previene la ley núm. 65, continúen los que hoy ecsisten.—A la comision de puntos constitucionales.

Dos del gobernador del estado de México, acompañando 4 ejemplares de los decretos espedidos por el honorable congreso del mismo, relativos, uno á asignar á los ayuntamientos los arrendamientos de los palenques de gallos, y otro señalando 5.000 ps. para la conclusion de la estadística.—A la misma comision.

Se puso á discusion un dictámen de la primera de hacienda, que concluye con las siguientes proposiciones:

Primera. "No ha lugar á la iniciativa del congreso de Veracruz, en que solicita: primero, que se le conceda el derecho de toneladas que pagan los buques que fondean en aquel puerto: un 2 por 100 sobre la importacion marítima de los efectos estrangeros: el derecho de peage que se cobre en el tránsito por el camino de Perote."

Segunda. "Que se ecsima al mismo estado del pago de contingente."

Tercera. "Que queda obligado á costear el reparo del muelle de la ciudad de Veracruz, y del camino carretero hasta Perote, siendo por lo mismo de su cuenta mantenerlos en buen servicio, y mejorar los progresivamentè."

Declaradas no ser de gravedad, fueron aprobadas sucesivamente en votacion económica.

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta de reglamento. No asistieron los Sres. Anaya (D. José Maria) Anaya (D. Pedro) Jimenez Martinez y Liceaga, por enfermedad: los Sres. Alvarado, Bandini, Esteves, Garcia de la Mora, Jimenez (D. Victor) Juvera, Perez y Ramirez (D. Fernando) por tener licencia; y sin ella, los Sres. Fernandez, Lopez Llergo, Ortiz, Prieto, Rosa, Salgado y Alvarez (D. Eustaquio.)

Es cópia.—*Berriel.*

Idem del dia 6 de idem.

Se abrió á las once y tres cuartos: llegaron despues de las diez y media, el Sr. Quintana, y á las once los Sres. Espinosa (D. José Maria) Espinosa de los Monteros, Garcia Sosa, La-Madrid, Peon y Subizar.

Aprobada la acta de la sesion del dia anterior, se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la secretaría de hacienda, acusando recibo y avisando quedar sancionados desde el dia 3 del presente los decretos sobre aprobar el permiso concedido por el gobernador de Zacatecas, en virtud de facultades estraordinarias, para que el ciudadano José Murphy estragera por el puerto de Tampico cinco barras de plata mista: sobre declarar legítimo pensionista del sueldo de 30 ps. al Lic. D. Luis Lozano; y sobre indemnizar al ciudadano Juan Galvan de las cantidades que invirtió durante la lucha de independencia.—Se mandaron archivar.

Del presidente del ayuntamiento de Tepic, acompañando la solicitud de esta municipalidad, para que de los dos puertos de depósito que se ha proyectado establecer, uno en el mar del Norte y otro en el Pacífico, se señale en este á San Blas en lugar de Acapulco.—Se mandó pasar á la primera comision de hacienda.

Continuó la discusion de los artículos del dictámen de la comision de crédito público, sobre la organizacion del establecimiento de este ramo.

48 "Otro semejante estado, en que conste la deuda líquida, réditos satisfechos, y á su vez los capitales amortizados, con un informe circunstanciado de su administracion, presentará para el mismo objeto á la comision vigilante en los primeros quince dias de enero de cada año."—No fué de gravedad, hubo lugar á votar y se aprobó.

49 "Los caudales que se acopien sucesivamente, escedentes al total de intereses que deba pagarse segun las prevenciones de esta ley, se destinarán á las amortizaciones de capitales que tengan preferencia conforme á las clases que designa."—Aprobado.

50 "Despues de esto se aplicarán á capitalizar los empleos de los oficiales del ejército, de coronel inclusive para arriba, que lo soliciten segun las reglas comunes de capitalizacion."—Aprobado.

51 "Cada año, desde el siguiente al primer pago general que se haga de réditos á los acreedores del establecimiento, formará la junta directiva el cómputo del tanto por 100 que pueda asignarse de ascenso ó descenso á los capitales que reconoce el crédito público, y lo participará al congreso general por conducto de la comision vigilante, para que fijado el aumento ó diminucion que el congreso hallare conveniente, se tenga por ley y reciba la consiguiente publicidad."—Aprobado.

52 "Son fondos del establecimiento de crédito público:

Primero.—Todos los terrenos valdios que se hallen en el distrito federal y territorios de la federacion, y que no tengan por leyes anteriores una consignacion particular.—Aprobada.

Segunda parte.—Segundo. Todos los bienes de temporalidades ecsistentes que no tengan anterior consignacion, y los que resultaren en lo de adelante.—Aprobada.

Tercera parte.—Tercero. Todas las fincas y capitales que hayan pertenecido á corporaciones ú obras pias ecsistentes fuera del territorio nacional.—Aprobada.

Séptima parte.—Séptimo. Todos los fondos y asignaciones que formen actualmente las hipotecas especiales de la deu-

Digitized by Google

da que haya de gravitar sobre el establecimiento de crédito público.—Aprobada.

53 El ingreso de los fondos destinados al pago de la deuda interior y en las órdenes emitidas contra las aduanas, cuyo pago esté ya arreglado, se hará virtualmente, pasando el gobierno cada año al establecimiento de crédito público las constancias de los pagos verificados, con nota certificada de los productos de los ramos asignados para ellos; y el establecimiento cuidará de hacer sobre estos particulares las interpelaciones, reclamaciones y observaciones que sean necesarias para sostener la consideracion del crédito, especialmente en lo esterior.—Aprobado.

54 De los fondos que ingresen al establecimiento como procedentes de hipotecas especiales de cierta clase de deuda, se llevará cuenta y razon separada, para que los arbitrios en que consistan las hipotecas cesen luego que la deuda se haya estinguido.—Aprobado.

A mocion del Sr. Solana se acordó que una comision lleve este acuerdo al senado, para lo que fueron nombrados los señores Espinosa de los Monteros, Espinosa (D. José María) y Riveroll.

Se entró á la discusion en general del dictámen de la primera comision de justicia, sobre la solicitud de doña Lucía Escobar, para que se le conceda monte-pio. —No fué de gravedad, y hubo lugar á votar por unanimidad.

Art. 1 Se concede á doña Lucía Escobar, viuda del subteniente D. Manuel Guendulain, muerto en campaña de la epidémia del Chólera, el monte-pio que le corresponda á su clase.—Aprobado.

Comenzó y quedó pendiente la discusion del art. 2, y se levantó la sesion para entrar en secreta estraordinaria. No asistieron por enfermedad los Sres. Alvarez (D. Eustaquio) Anaya (D. José María) Anaya (D. Pedro) Couto, Liceaga, Lopez Llergo, Maldonado, Pascua y Rosa:, por tener licencia, los Sres. Alvarado, Castelazo, Esteves, García de la Mora, Jimenez (D. Victor) Juvera, Martinez (D. Ignacio) Perez y Ruiz de Leon, y sin ella, Valle y Prieto.

Es copia.=*Berriel.*

***TERCER** discurso pronunciado por el Sr. Quintana [D. José Matias] en la sesion pública ordinaria de la mañana del 22 de abril de este año, contra el artículo 21 del proyecto de ley sobre arreglo del crédito público.*

(CONCLUYE.)

Estas mácsimas se dirigen á atacar la propiedad, á trastornar los principios sociales y á cimentar la anarquia. [*El señor presidente lo llamó al órden manifestándole que la cuestion versaba sobre el tribunal que debia juzgar á los prevaricadores de la junta directiva: á que contestó el orador que para instar á la solucion que le habia dado el órgano de la comision, le era indispensable inculcar y poner en claro el origen y naturaleza de esos bienes en que habian delinquido;*] y continuó el Sr. Quintana diciendo: La comision ha dicho que toca este conocimiento á la suprema corte de justicia en virtud de lo dispuesto en la parte 5ª del artículo 137 de la constitucion, sobre los empleados de hacienda; y yo pregunto, las bienes de comunidades, capellanias, monjas &c. &c. de que trata el proyecto, ¿son acaso los que pertenecen á la hacienda nacional? Seguramente que no, porque en ningun concepto las propiedades particulares ó de corporaciones jamas se han considerado como partes componentes de la hacienda pública, sino de sus propietarios ó poseedores de buena fé; luego esa suprema corte no debe conocer de estos juicios; luego deben buscarse otras legítimas á quienes por el derecho comun de vecindad, territorio y hubicacion &c. &c., corresponda el conocimiento de estos juicios.

Yo quisiera, señores, que la meditacion, la calma, el desinteres, el cálculo y la esperiencia fuesen las brújulas que dirigiesen la sabiduria de nuestros decretos para que la generacion presente y venideras, al preguntar de nuestra conducta, les contestasen lo que los embajadores de Pirro á su príncipe cuando despedidos con los regalos que se negó á recibir la integridad romana, preguntados qué habian observado en esta famosa ciudad, respondieron: *que Roma les habia parecido un templo, y el senado una asamblea de reyes.* Por esto suplico se le dé lectura á este discurso que traigo señalado, pronunciado en las últimas cortes españolas sobre esta misma cuestion, por el que consta que ocupados los bienes de manos muertas en España, los franceses que son tan organizadores, como nosotros desorganizadores, no pudiendo llevar al cabo el proyecto, el mariscal Suchet tuvo que rogar á las monjas de Valencia suplicandolas volviesen á cargar con sus fincas, porque él no podia sacar nada de ellas, y al fin segun las cuentas de la oficina del crédito público que se estableció en Madrid, como ahora se pretende la tengamos en México, no se encontró medio en ella.... [*El Sr. Solana al tomar el discurso dijo que no podia menos que creer sino que el Sr. Quintana venia á argüir de mala fé, pretendiendo se le diese lectura al discurso del Sr. Gareli, cuando los editores del Censor en su parte editorial lo impugnaban, que leeria ésta y no aquella: á que contestó el orador que se admiraba que S. Sria. lo llamase de mala fé cuando pretendia se leyese una cosa por otra: que se leyese el discurso y luego su impugnacion; pero el darse lectura á esta suprimiéndose aquella, era incurrir S. Sria. en la misma nota con que lo ia chaba, tanto mas escándalosa, cuanto que tal estravio lo cometia abusando de la presidencia en que se hallaba: que la injuria que se le habia hecho llamándosele de mala fé la remitia y despreciaba, porque á las injurias las reputaba como á las procesiones que regresan por la misma puerta de donde salieron:*] no se leyó ni uno ni otro, y el Sr. Quintana continuó diciendo.

A mí, señores, no me arredran ni los gritos con que se me interrumpe, ni los 40 votos con que se contesta á mis moderadas y decorosas razones. Me encuentre en dos casos estrechos: el primero, de que se me mande salir de la cámara, y en este caso obedeceré (porque la subordinacion legal forma mi carácter,) con el consuelo y la satisfaccion de decirles á mis comitentes: *no hablé ni representé vuestros derechos, porque me echaron;* y el segundo, de que se me acuse, en cuyo caso probaré ante los jueces que me juzguen que el reglamento de debates me dice, *que el hablar sobre faltas cometidas por los funcionarios públicos en el desempeño de sus obligaciones no será motivo para reclamar el órden; pero en caso de calumnia se procederá con arreglo á lo dispuesto en el párrafo XI:* que yo no habia calumniado al gobierno español, cuando quejándome de los estragos que habian causado los despojos cometidos cuando la consolidacion la llamé *real rapiña*, lo comprueba la significacion que se le dá al verbo *rapiñar*, que es lo que se hurta arrebatándolo con violencia. Asi se procedió cuando el detestable tiempo de la consolidacion, conservándose aun la horrible memoria de aquel atróz y *real asesinato* cometido en el lecho mismo de un respetable magistrado que se negó á ser cómplice de estos *robos soberanos.* Por esto he suplicado á los señores que componen esta augusta cámara me espliquen ¿cómo se entiende esa *soberania ladrona* que nos predican las sociedades modernas de economistas minervales, y mercuriales cuando nnestra constitucion garantiza todás las propiedades adquiridas bajo la autoridad de las leyes?

La moral es, dicen los maestros de la *peladera, el arte de enseñar á los hombres á sacudir el yugo de su minoridad y á gobernarse á si mismos, desprendiéndose de los príncipes ó de los gobiernos de cualesquiera forma, y de esas gravosas leyes de propiedad, que destruyen la igualdad y la libertad natural.* Si alguno de los señores que me oyen dudan de estas doctrinas modernas, estoy pronto á facilitárselas para que me disculpen de la tenacidad con que se me tacha. Esas señoras cuyos bienes se arrebatan contra su voluntad, no son *mulitas de dos piés*, son partes integrantes de la sociedad, personas muy respetables, dignas de todo honor y alabanza, de quienes dice San Cipriano, *que la iglesia ostenta en ellas la fecundidad que corresponde á la santidad de señora, y tanto mayor es el gozo que recibe esta piadosa madre, cuanto se multiplica su número*, por las que debemos representar.

Las señoras de la Encarnacion me pusieron una carta cuando la cuestion de su administrador, pidiéndome sostuviese sus justos derechos en la cámara. Me pareció un deber de atencion y de justicia el oirlas, y me asombré cuando aquellas religiosas tan amables como virtuosas, redujeron sus instrucciones á estas tan sencillas como breves palabras. *Señor*, me dijeron, *nosotras no hemos venido aqui á nombrar administrador, ni á entender en cosas del siglo: nuestra regla determina que se ocupen en este negocio doméstico un consejo ó directorio que por eleccion de todas entiende en este gobierno económico. No queremos otra cosa sino que se nos cumplan las condiciones y garantias de las leyes y los cánones bajo cuyo concepto adoptamos este género de vida.*

Digitized by Google

Yo me salí edificado de tan sólidos como enérgicos raciocinios, y logré el que fuesen atendidas. Ahora no se trata de quien ha de administrar estos bienes, sino de cogerselos todos, dejándolas tan peladas y pobres, como la corneja de Horacio; y un representante ¿podrá lícitamente obrar contra la voluntad del representado? A mí me parece que no. ¿Pues con que autoridad, con que derecho en un sistema representativo votamos contra la voluntad espresa de nuestros comitentes?

Por otra parte, si atendemos á la conveniencia pública, la esperiencia nos presenta á los ojos que estos bienes que se pretenden quitar han servido en todos tiempos para ausilio de los gobiernos: el convento solo de la Encarnacion, segun me han informado, ha dado al gobierno entre préstamos, donativos y consolidacion, mas de 700 pesos, y si ahora se les quitan los bienes, no darán mas que setecientos mil suspiros por la violencia con que se les despoja de una propiedad y un banco que han conservado bajo la garantia de las leyes; que ha refluido no solo en beneficio de ellas, sino de los labradores, mineros, comerciantes &c. &c. á quienes han facilitado sus ahorros y sobrantes, y que en el momento de unas facultades estraordinarias desaparecerán todos como han desaparecido los demas.

La cámara recordará la alarma que causó la iniciativa que hizo el señor autor del proyecto en el estado de México, cuando propuso que las tierras de los propietarios se distribuyesen con igualdad, pues esta proposicion *ladrona* debe seguirse si no se desecha el dictámen que se discute. Yo suplico á la integridad y justificacion de la cámara, tenga en consideracion que estos conventos cuyos bienes se tratan de ocupar, no solo han contribuido con ellos en numerario cuando el gobierno se ha visto en apuros, sino que cuando han carecido de éste han ministrado voluntariamente sus alhajas, que hasta hoy ninguno ha reclamado, lo que prueba tanto su generosidad, cuanto que estos bienes no estan en oposicion con los de la cosa pública. Concluyendo con lo que he repetido muchas veces en esta tribuna: que en el paganismo los bienes de los sacerdotes eran mirados como sagrados, lo que sabemos por testimonio de Symacho, autor pagano, que en su carta á los emperadores Theodosio y Arcadio para el restablecimiento del altar de la Victoria en Roma, les dice: *el tesoro de los buenos príncipes no debe aumentarse, con los despojos de los sacerdotes sino con el de los enemigos.*

Puebla 18 *de mayo de* 1834.

Despues de muchos años en que los enemigos de las instituciones federales estan derramando sin piedad la sangre mexicana, mirando con indiferencia y aun complaciendose con la ruina de tantas familias, y las ardientes lágrimas de tantas viudas y huérfanos, no escarmentados esos impios caribes con los innumerables reveses que han sufrido, y sin conocer que se agrava sobre ellos la mano fuerte del Dios que registrando los corazones de los federalistas, ve en ellos una creencia sincera de su santa religion, una disposicion cristiana á perdonar mil veces á sus enemigos, como lo han hecho, y un amor á la libertad mas inocente; obstinados, es preciso repetirlo, en arruinar su patria y perderse, han agotado en estos últimos dias los recursos mas criminales para ver realizados sus deseos de venganzas y de oprezion. ¿Qué remedio han omitido para ello de los sugeridos por el mas emponzoñado corazon, ó por el entendimiento mas desmoralizado? Derramaron con abundancia el oro seductor, y quizá aun el que debiera segun los preceptos divinos, repartirse entre los pobres por ser su patrimonio, al paso que los que son tan pródigos con él para fomentar la guerra se lamentan con hipocresia, de que el soberano temporal le quiera dar sus legítimas inversiones. Sembraron la division entre los mismos federalistas, escitando ódios y resentimientos personales con toda la fuerza que presentan las pasiones mas violentas en su mayor ecsaltacion, y esparcieron con empeño toda clase de calumnias, imputando á los patriotas libres, ó la religion ó el espíritu perseguidor, ó el degradante aspirantismo, ó la sed de codicia por los bienes de la iglesia; y con semejantes embustes irritaron á los fanáticos, consternaron á los apreciables piadosos, y quisieron desalentar á los valientes cívicos que tantos laureles se habian ceñido en cien batallas, en que han sacado ilesa la libertad de su cara patria; pero estos heróicos ciudadanos, semejantes solo á sí mismos, habiendo conocido que el pretesto mas poderoso de sus enemigos consistia en el flujo de reformas, que si bien dejaban intacto el dogma católico, chocaba con las ideas reinantes por estemporáneas, hacia temer pasos mas avanzados que nunca se habrian dado, tenian á la nacion en una inquietud mortal, y ponian armas temibles en las manos de aquellos que en todo piensan, menos en defender de buena fé la religion de Jesucristo, que de todas maneras ultrajan, se decidieron esos recomendables cívicos por el pronunciamiento que todos saben, y que es un dato irrefragable de su catolicismo. Si este fuera el que animase á los hijos de la tirania, se habria dado un grito de reunion de ambos partidos, que en estos momentos venturosos conspiran de acuerdo, prefiriendo el sistema que dichosamente nos rige, á cualquiera adelanto de ilustracion ó de cultura; pero muy lejos de esto, los facciosos se indignan mas y mas en medio del general contento que ocupaba toda la ciudad, al ver proclamada la religion por los mismos que se decia eran sus contrarios, y he aquí una prueba perentoria de la sacrilega hipocresia de los revoltosos, que por fin en su despecho mediaron un pronunciamiento que espresase con franqueza sus verdaderas miras para el cambio de gobierno, único resorte de todas sus operaciones.

Combinados para una conspiracion muchos de esos delincuentes, proyectaron hacerse de varios puntos fuertes de la ciudad, y aunque sus miras eran demasiado avanzadas y sus planes estaban bien ramificados, solo pudieron á merced de las enérgicas providencias del ejecutivo conseguir introducirse en los conventos de Santo Domingo y San Agustin el dia de ayer, acopiando en estos lugares mucha gente, armas y municiones, para que al conseguirse lo mismo en los otros puntos se tocase una general alarma, se derramase á torrentes la sangre, y si el écsito les era feliz, se procediese al asesinato de los diputados del congreso y de las personas que componen el gobierno, y al saqueo de sus casas; de cuyos intentos atroces se tienen datos que no podrán jamas contradecir esos malvados asesinos y salteadores.

A las seis de la tarde del referido dia de ayer, habiendo mandado sucesivamente para que reconociesen el punto de Santo Domingo (de donde ya habia salido un tiro) á los ciudadanos Joaquin Brenes y Joaquin Urrutia, quedaron hechos prisioneros, y cerciorado á poco el ejecutivo por reconocimiento que habia hecho y noticias que en lo verbal habia comunicado el inspector, de que era llegado el instante de las hostilidades, dispuso que el ciudadano capitan Juan Bringas á la cabeza de ciento cincuenta cazadores del primer batallon se dirigiese á Santo Domingo, y como casi al mismo tiempo se dejó sentir el movimiento de San Agustin se mandó ácia este punto al ciudadano teniente coronel Agapito Casasola con otros tanto granaderos del segundo batallon, rompiéndose acto continuo en los dos parages un fuego vivísimo que duró tres horas, al cabo de las cuales se emprendió un asalto á esas fortalezas, que parecian tanto mas inaccesibles cuanto que á su insigne arquitectura y posicion ventajosa añadian las obras que para hacerlas mas inespugnables habia emprendido en ellas el gobierno, cercando sus alturas con gruesas citarillas en disposicion de poderse hacer fuego á todas direcciones. Los valientes cívicos sin embargo, se arrojaron á la empresa, y puestos muchos bajo los fuegos enemigos, usando otros de la artilleria sobre las puertas de los conventos, subiendo otros por las paredes de una manera increible al que no la viese, y forzadas ya las puertas, entrando todos con inaudito entusiasmo y mucho órden, buscando la lucha á la bayoneta, consiguieron por último un triunfo glorioso, haciendo prisioneros á la mayor parte de sus enemigos que se componian ya de los que habian ausiliado á Durán y Arista cuando acediaron esta ciudad, ya de los activos de ella y permanentes que estaban ocultos, ya de algunos dispersos de Canalizo introducidos furtivamente, y ya en fin, de aquellos en quienes resplandecia la lenidad de los federalistas, pues los habia indultado la comandancia de la plaza. ¿Y todavia habrá temerario ecéptico que dude ser esta revolucion la misma de los Aristas y Duranes? ¿Quién por torpe que sea se dejará alucinar en lo sucesivo cuando se le hable de religion para iguales intentonas?

Deberia concluirse con la recomendacion de los bizarros oficiales que concurrieron á la accion: se hará por nota separada que solo tenga este objeto, y por ahora se contrae al ciudadano capitan Juan Bringas, que fué el primero desti-

Digitized by Google

nado á tomar el fuerte de Santo Domingo, quien con heróico valor, denuedo y bizarria tomó por asalto esa inespugnable fortaleza, y al teniente coronel ciudadano Agapito Casasola, que del mismo modo y con iguales circunstancias se apoderó de San Agustin.

En esa misma nota se dará un detall circunstanciado; y sepa el público entretanto que á esta hora aparecen cuatro oficiales muertos de la faccion de Canalizo y el teniente coronel Castellanos del batallon activo de esta capital, siete heridos y setenta prisioneros, habiéndoseles tomado multitud de armas, municiones y demas útiles de guerra. Por nuestra parte solo hubo la desgracia de haber sido herido en una pierna equivocadamente el Sr. coronel Avalos, por las mismas tropas de la guarnicion que lo desconocieron, y un corneta herido por los enemigos.

Tiemblen los tiranos y conozcan que es desesperada la empresa de concluir con las instituciones federales.

[*Impreso de Puebla.*]

EL FENIX.

MEXICO, MAYO 20 DE 1834.

El sábado 17 del actual debieron ser los poblanos federalistas, víctimas de los encarnizados enemigos de las instituciones: los cívicos y las autoridades de aquella capital han dado una nueva prueba de su decision por la libertad. El fanatismo que como es constante á todos los que alli han vivido, ha ejercido un gran tiránico poder en aquella capital, está esperimentando que su dominacion se va estinguiendo. Entre los conjurados que han sido presos, se dice en cartas particulares, que hay cuatro reverendos domínicos, siendo uno de ellos un padre Luna, conocido por revoltoso en su misma religion; tambien se asegura que lo están los hijos de un D. Juan Ruiz y un padre agustino.

Los directores de la conjuracion son responsables ante Dios y los hombres de la sangre vertida, á causa del vivísimo fuego á que dió lugar la intentona.

El resultado final es de importancia para toda la federacion, y los estados todos deben estar reconocidos al Escmo. Sr. gobernador D. Cosme Fúrlong, que con firmeza y tino ha sabido conducirse en las actuales dificiles circunstancias: S. E. igualmente ha empleado en utilidad de las libertades públicas, la autoridad que ejerce como gobernador del estado y como comandante general del mismo. Corre la voz de que se ha dado órden para que deje la comandancia; *si esto es verdad*, el ministerio ha dado una voz de alarma á los estados contra sí mismo; pues la disposicion no ha de ser interpretada como favorable á la causa defendida por el Sr. Fúrlong.

Con el objeto de poner á nuestros suscritores al corriente de los negocios, insertamos en nuestro diario un impreso que hemos recibido de Puebla en la tarde de ayer.

El Sr. D. A. Quintana se ha separado del ministerio para tomar posesion de la plaza de magistrado de la alta corte de justicia.

PERIÓDICOS FORANEOS.

[*Estracto.*]

VERACRUZ.—*Procurador del pueblo.*—Cuando se dicta una resolucion por el cuerpo legislativo que se cree conveniente, pero que sin embargo repugna á determinadas personas, que comueve á los pueblos haciéndoles creer lo que no hay, y precipitándolos en el abismo de una revolucion, las autoridades están en el caso no solo de procurar por todos los medios posibles de que entren al órden, sino tambien de llevar á efecto el cumplimiento de la ley. Si una medida se contempla perjudicial al pueblo, ¿está en el caso éste de reclamarla amenazando de muerte á los ciudadanos encargados de darle el lleno debio? ¿Es acaso este el derecho de peticion que le han concedido las leyes? ¿Qué sociedad podrá sostenerse cuando se desprecian los vínculos que ligan á los individuos de que se compone, y cuando éstos se creen autorizados para desobedecer lo que no es conforme con sus preocupaciones? Los editores manifiestan que nunca dejarán de combatir los escesos cometidos en Orizava y Córdova, porque no pueden ver con indiferencia que se interrumpa la paz en la república y que se desprecien las leyes y los que las dictan: que la falta cometida es muy grave y que debe ser castigada para que no vuelva á tener lugar otra semejante y á interrumpirse el sosiego público. Añaden que el gobierno del estado ha empleado los medios de dulzura para atraer á los insurreccionados: que despues ha pedido ausilo de fuerza armada, pues que está en la obligacion de conservar la tranquilidad y el órden que veía alterado: que en fin, para nada se ha salido de la órbita de sus facultades, y que antes bien no puede menos de confesarse que ha sido demasiada su moderacion.

Los mismos escritores dicen que esperan que el congreso general tome en el caso la providencia que corresponda. El estado de Veracruz ha seguido la marcha que conviene y no ha atacado la religion del Crucificado, porque ésta no consiste en que haya frailes ó deje de haberlos.—La honorable legislatura no pudo reunirse el 12 del corriente, á sesiones estraordinarias, porque no habian aun llegado algunos de los individuos de que se compone.

CAPITANIA DEL PUERTO.

Mayo 8.—Fondeó en Sacrificios la fragata de los Estados-Unidos San Luis, su comandante Mr. Newell de la mar.—*Dia* 13.—Goleta nacional Pelicano, su capitan ciudadano Pedro J. Hernandez, procedente de Tabasco.

PUEBLA.—*Libertador.*—El Escmo. Sr. gobernador en uso de las facultades estraordinarias ha espedido el siguiente decreto: Art. 1° Todo soldado de la milicia cívica que se haya desertado, queda indultado de las penas demarcadas en la ley de 27 de mayo de 1829 publicada en 20 de junio del mismo año, presentándose á la asamblea del domingo 18 del presente mes. 2° El individuo de la milicia que se encuentre en el caso de que habla el artículo anterior, y no se acoja á la gracia que por el mismo se le concede, sufrirá la pena de un mes de trabajo en las obras públicas, sin perjuicio de pagar los dos pesos, que se abonarán al que hiciere su aprehension.

TOLUCA.—*Reformador.*—El honorable congreso del estado ha aprobado la ley que establece el monte-pio de oficinas. Los editores dicen que este solo trabajo lo engrandece sobre manera y pone en claro que sus afanes se dirigen á remediar los males de sus comitentes. Con esta providencia en efecto ha espedido su proteccion á las viudas y á los huérfanos que podrian reducirse á la miseria sin este ausilio imitando la conducta que guardan en el particular las naciones cultas y aun la misma España en medio de su ferocidad.—Encargandose de los acontecimientos de Puebla, dicen los editores, que ellos dan lugar á reflecsiones muy sérias, que deben ocupar determinadamente el ánimo de los legisladores, y que de los mismos en su concepto, nacen dos observaciones. La primera confirma lo que han manifestado otra vez, á saber, que no hay tal division en los federalistas, y que todos se hallan perfectamente de acuerdo en ideas y sentimientos, defiriendo de opinion únicamente en cuanto al modo y tiempo de verificar las reformas. La segunda es, que son muy espuestas las medidas directas, porque es necesario convencerse que los pueblos semejantes á los enfermos á quienes se acaban de quitar las cataratas se hallan incapaces de sufrir un golpe de luz, sin esperimentar un trastorno que los prive del bien que se les quiere proporcionar.—En carta particular de 7 del actual dice el Sr. Alvarez lo siguiente. "Bravo entregó las armas y artilleria, las fuerzas que mandaba estan ya disueltas en su totalidad, y él por consecuencia está arreglando sus intereses para marchar fuera de la república.—El general Pinzon, se marchó para Acapulco á recibir el mando de la fortaleza y armas de los pronunciados." *

AVISO.

Se venden unos CABALLOS propios para paseo, llegados del interior, los cuales reunen las cualidades de bondad, mansedumbre y hermosura. La persona que quiera verlos, puede ocurrir á la dulcería del ciudadano Agustin Barrera, calle de las Rejas de Balbanera, donde encontrará al sugeto que los vende. El mismo solicita un coche en compra que tenga poco uso.

* *No hemos recibido los periódicos de Oajaca, Zacatecas y Durango.*

MEXICO, 1834.
Impreso por Ignacio Cumplido.
Calle de los Rebeldes núm. 2.

Digitized by Google

EL FENIX DE LA LIBERTAD.

TOM. IV. MEXICO, Miercoles 21 de Mayo de 1834. NUM. 141.

ESTERIOR.

En la *Tribuna* de Paris de 21 de enero se lee lo siguiente tomado del Pueblo soberano.

Samos 22 de noviembre de 1833.

Los tres embajadores de la Francia, Inglaterra y Rusia, cerca de Constantinopla, habiendo dirigido á los samienses una nota firmada en comun para obligarlos á someterse a la Puerta Otomana, los habitántes de Samos respondieron que bajo ningun título aceptarian la dominacion turca; que estaban prontos á sostener esta determinacion por medio de las armas; y que si abandonados en la lucha por la Francia é Inglaterra sucumbian, preferirian espatriarse á sufrir de nuevo el yugo otomano.

Recibimos al mismo tiempo una copia de la nota remitida en nombre de los tres embajadores, cuyo estracto es el siguiente.

„Las tres potencias que han firmado el convenio que ha producido la fundacion del reino de la Grecia, queriendo estender su solicitud á los habitantes de Samos, les recuerdan que un decreto de S. A., fecha 10 de diciembre de 1832, concede á los samienses como garantia de una buena administracion, el privilegio de ser gobernados por un gefe de su religion compatriota suyo, nombrado por la Sublime Puerta con el nombre de príncipe de Samos. Hasta este dia el estado de las cosas en Oriente habia impedido á las tres potencias poner una atencion particular en los negocios de la isla; mas la pacificacion de todas las partes del imperio Otomano obliga á los embajadores que suscriben *á no permitir en adelante la prolongacion del estado de turbacion en que los samienses han continuado hasta este dia.*"

„En consecuencia, tres comisarios uno de cada potencia están encargados de pasar á Samos para recibir la sumision de los habitantes á la autoridad del Gran Señor, conforme al decreto de 10 de diciembre de 1832."

"Se ha concedido á los samienses el plazo de dos meses, para hacer bajo estas condiciones, su sumision plena y entera al Gran Señor: espirando este plazo las tres potencias retirarán su mediacion: no será permitido á los samienses navegar bajo otro pabellon que el de su Alteza, y los habitantes de la isla quedarán espuestos á todas las consecuencias de su inconsiderada resistencia á las órdenes del Gran Señor.

Constantinopla 15 de diciembre de 1833. —El embajador de Inglaterra, *Ponsomby.* —El embajador de Francia, *Roussin.*— El ministro plenipotenciario de Rusia, *Boutenieff.*"

Estos comisarios de las tres potencias han llegado en efecto á Samos á principios de octubre: mas se ha pasado un mes del plazo sin que hayan podido obtener de los habitantes la sumision que venian á reclamar para la Puerta. El asunto ha quedado en este estado, y los samienses esperan que la nueva complicacion de los negocios del Oriente les dé la fortuna de obtener de la Francia é Inglaterra su completa libertad de la dominacion del Sultan, lo que en la situacion en que se halla el imperio Otomano, y en el caso de una guerra marítima hará de su isla un punto de apoyo importante para la Rusia en el Mediterraneo.

[*Traducido para el Fenix.*]

INTERIOR.

DOCUMENTOS OFICIALES.

Gobierno del estado libre y soberano de Puebla.—Escmo. Sr.—Obsequiados ya por esta honorable legislatura los votos de las tropas pronunciadas en esta capital, segun verá V. E. por el decreto que le acompaño, me ha parecido oportuno nombrar en comision á los señores coronel D. José Rafael Isunza y tenientes coroneles, D. José Cayo Navarro y D. Agapito Casasola, para que bajo las garantias que ofrece el derecho de guerra, pasen á informar, tanto á V. E. como á los señores diputados por este estado, de los pormenores y principios que motivaron una alarma en que se conservó un órden admirable, no obstante la decision del pueblo por la causa de los pronunciados, en cuyo número se cuentan ya los pueblos y milicias de Amozoc, Tepeaca, Tecamachalco, Tepeji, Atlixco y Matamoros, pudiendo asegurar á V. E. que dentro de tres dias lo estará todo este estado, segun el fermento que se nota.— V. E., tan interesado y celoso por el bien público, influirá cuanto le sea dado para que de una manera pronta y conciliatoria concluya este movimiento que tiene en inquietud á todo el estado.—Reitero á V. E. con este motivo las protestas de mi aprecio y consideraciones muy distinguidas.—Dios, libertad y federacion, Puebla 12 de mayo de 1834.—*Cosme Fúrlong.*—Escmo Sr presidente de los Estados-Unidos Mexicanos.

Secretaria de guerra y marina.—Seccion central.—Circular.—En oficio de este dia me dice el Escmo. Sr. secretario de relaciones lo que cópio.

"Escmo. Sr.—Habiendo acreditado la esperiencia que la reunion de dos ó mas empleos en una persona, no solamente perjudica al servicio, sino á la hacienda pública, por cuyo motivo se han prohibido antes de ahora tales provisiones; y deseando por otra parte S. E. el presidente que los empleos cuyas asignaciones se pagan por la federacion sean desempeñados con toda la esactitud y eficacia, que no puede lograrse estando dividida la atencion de los que han alcanzado se les confieran dos empleos, y que la hacienda pública no resulte gravada; se ha servido disponer, que por esta secretaria se dicten las órdenes oportunas á las oficinas y demas empleados dependientes de ella, recordándoles las disposiciones vigentes de la materia, á fin de que no se permita por ningun pretesto ni motivo el que una misma persona, sea cual fuere en clase y categoria, reuna dos distintos empleos, ni perciba los sueldos, y que en el evento que haya alguno que se encuentre en este caso, esprese dentro de ocho dias cual de los empleos le acomoda, para que este sea el que esclusivamente sirva, y pueda proveerse el que deje, en persona apta; eceptúandose de esta disposicion á aquellos á quienes por leyes se les haya concedido el que puedan reunir dos empleos y la percepcion de los repetidos sueldos."

Y lo inserto á V. E., para su inteligencia y cumplimiento.

Dios y libertad. México mayo 14 de 1834.—*Herrera.*—Se comunicó á todas las autoridades del ramo.

Secretaria de guerra y marina.—Seccion central.—Circular.—Con esta fecha digo al Escmo. Sr. secretario de hacienda lo que copio.

"Hoy digo al Escmo. Sr. secretario de relaciones lo que sigue.—Escmo. Sr.— Llamada la atencion del Escmo. Sr. presidente por la guerra que los salvages estan haciendo en las fronteras de la república, en la línea toda desde Sonora hasta Coahuila, por hallarse las compañías que la cubren sin la fuerza completa que

Digitized by Google

deben tener por la ley, para poder llenar el objeto de su instituto con ventaja del servicio, y salir á campaña á repeler las incursiones de aquellos bárbaros, ha dispuesto S. E. que por conducto de V. E. se escite el celo de todos los señores gobernadores de los estados fronterizos, para que como principales interesados en la conservacion del órden y tranquilidad en sus respectivos territorios, faciliten todos los ausilios necesarios á los señores comandantes generales, para que puedan completar la fuerza, equipar y armar, tanto á las compañías permanentes presidiales, como á las activas, organizando ademas sus respectivas milicias cívicas, para que cubriendo éstas los puntos que guardan las fuerzas, puedan aquellas salir á la campaña, y aun en ella ausiliarles las referidas milicias.—Tambien manda S. E. que manifieste á aquellos señores gobernadores que el ejecutivo general, por mas que desea y busca medios, se encuentra sin arbitrio para poderlos ausiliar con todos los recursos que son necesarios: por lo que, y en virtud de la necesidad en que se hallan aquellos pueblos que dignamente presiden, no puede dudar un momento el gobierno general que los del estado harán préstamos capaces de poder atender á la tropa que se halla en campaña, defendiendo los hogares de todos los vecinos en general, y cuyas anticipaciones irán despues satisfaciendo con el contingente que deben dar los mismos; y que no bastando, se darán con la meditacion que corresponde arbitrios eficaces para cubrirles.—Todo lo que tengo el honor de comunicar á V. E. para los efectos correspondientes.—Y tengo el honor de insertarlo á V. E., para que por su parte se sirva dictar las órdenes necesarias á los señores comisarios respectivos, para que reuniendo las mayores cantidades posibles, ya por razon de anticipaciones de contingente que pidan, ó por préstamos que puedan conseguir, proporcionen todos los ausilios precisos á la tropa, para que puedan operar con fruto en la campaña.

Todo lo que inserto á V. de la misma suprema órden; en concepto de que S. E. el presidente, en consideracion á la distancia en que se halla esa comandancia, y á la confianza que V. le merece, le faculta ámpliamente para que pueda tomar todas las providencias que sean necesarias, no solo para contener, sino para repeler las agresiones de los indios salvages, y obligarlos á dejar en quietud á los beneméritos vecinos de aquellas fronteras, á fin de que restablecida la tranquilidad puedan disfrutar de los bienes de una paz duradera.

Dios y libertad. México mayo 16 de 1834.—*Herrera.*

MISCELANEA.

DE LOS INCONVENIENTES QUE SE SIGUEN, DE QUE UN GOBIERNO FORME Y DIRIJA DE SU CUENTA EMPRESAS INDUSTRIALES.

Es indudable que los gobiernos, igualmente que los individuos particulares, pudieran aumentar la riqueza nacional empleando una parte de los fondos, de que disponen, en un ramo de industria. Este fué el método general en Europa despues de la caida del imperio romano, como se echa de ver por los setenta y un artículos que contiene el edicto rústico, ó sea código de Carlo-Magno, relativo á la administracion de su hacienda; esto es lo que debieron practicar todos los gobiernos en la infancia de la civilizacion, visto que lo practican aun los pueblos muy atrasados en ella; y por este medio algunas pequeñas repúblicas de la edad media consiguieron tener una renta para aquellos tiempos considerable. Sin embargo de estos datos es poco menos que imposible, que el gobierno de una nacion grande tenga establecimientos industriales sin grave detrimento de la riqueza nacional, y de la misma hacienda pública ó de los fondos de que dispone. "No hay dos caracteres mas incompatibles, dice el autor de la *Riqueza de las naciones*, que el de comerciante y soberano. Si el espíritu mercantil de la compañía inglesa de la India hace á sus individuos malos soberanos, el espíritu de soberanía los hace malos comerciantes. Mientras fueron solo comerciantes manejaron regularmente sus negocios y pudieron pagar un pequeño dividendo á los accionistas. Desde que se hicieron soberanos con una renta que, segun se dice, pasa de tres millones de libras esterlinas, se vieron precisados á mendigar socorros del gobierno para evitar una bancarrota. En su primera situacion sus empleados se consideraban como dependientes de comerciantes; en la actual se tienen por ministros de soberanos."

Un gobierno no puede ser labrador, fabricante, ni comerciante sino por medio de agentes que escoja á vulto ó por favor; agentes que aunque tengan conocimientos técnicos, las mas veces no los tienen para especular acerca de las ventajas que se pudieran sacar del establecimiento que se les confia, ni acerca de las mejoras que en él caben. Ademas de estos defectos, como que no tienen interes en los progresos de la empresa, no son económicos para vender los productos, ni para comprar las primeras materias, ni para transportar los géneros del punto en que se fabrican al lugar en que se consumen. Aun cuando estos agentes fuesen activos, económicos é inteligentes, no por eso serian ventajosas las empresas industriales de un gobierno. Con los capitales que bastarian para formar la fábrica de un particular, no puede formarse una para el gobierno, en la que se elabore igual cantidad de productos, ni los ulteriores gastos de la produccion pueden dejar de ser en ella mas crecidos. Lo primero que se advierte por el observador inteligente que ecsamina un establecimiento industrial formado y dirigido por cuenta del rey, es un gasto superfluo en la parte misma del edificio, generalmente mucho mas suntuoso que el de un particular; de modo que puede asegurarse que no hay establecimiento alguno del gobierno, en que no se haya empleado como capital fijo un gran fondo que en nada contribuye á la verdadera produccion, y que por lo mismo es en perjuicio de la nacion que lo costeo, y del consumidor que tiene que pagar mas caro el género. La fábrica, por ejemplo, de tabaco establecida en Sevilla en el reinado de Fernando VII, sin contar las maderas que se tomaron de las que por cuenta del gobierno se traian todos los años de los montes de Segura para el arsenal de la Carraca, y sin incluir el valor del sitio que era propiedad de la corona, costó á la nacion ochenta y cuatro millones de reales. Un capital tan ecshorbitante para un objeto cual es aquel, hace ver la ninguna economía, ó mas bien la profusion que reina en las empresas industriales de un gobierno. Por otra parte los salarios crecidos de una multitud de empleados de que no puede prescindirse en ellas, aumentan sobre manera los gastos de la produccion. Las ventajas que se siguen á la sociedad de un establecimiento industrial, consisten en las crecidas utilidades del capital que en él se emplea, de cuyo modo se aumenta la facilidad de hacerse ahorros, de poder destinarse mayor cantidad de riqueza á la produccion, y de obtenerse mayor producto anual y mas barato, circunstancia muy digna de atenderse, pues á proporcion que es mas barato son mas los individuos que lo puedan comprar; las cuales dos ventajas por las razones que acabo de espresar, no se consiguen jamás en los establecimientos industriales que corren por cuenta de un gobierno.

Por otra parte una nacion atrasada en la industria, y que de consiguiente tiene pocos capitales, le es perjudicial establecer fábricas de objetos de lujo, faltándole las de productos de general consumo; y las fábricas de los gobiernos, á escepcion de los que están destinadas á pertrechos de guerra, no suelen ser sino para objetos de lujo. En un pais que se halla en este caso, una fábrica de artículos de lujo, aunque se haya establecido por cuenta de un particular, debe considerarse mas bien perjudicial que útil, por cuanto fomenta los consumos no productivos inútiles, y de consiguiente impide la acumulacion de nuevos capitales; mas establecida por el gobierno no solo impide la reunion de capitales, sino que disminuye los que se aplicaban á una produccion verdaderamente útil, pues un gobierno no dispone como un particular, de los fondos que ha producido el mismo, ó que ha heredado del que los ha producido, sino de los que toma de contribuciones, y hay individuos que no pueden pagarlas sin desfalcar su capital, es decir, sin que se disminuya la riqueza empleada en otro ramo de industria mas útil. Sostener que á una nacion le conviene establecer fábricas de productos de lujo, cuando le faltan las de artículos de primera necesidad, equivale á sostener que la clase trabajadora en vez de alimentarse de lo mas nutritivo y barato, debe mantenerse con alimentos los mas caros y menos nutritivos. [*Concluirá.*]

—

JURADOS.

En la ciudad de México á 2 de mayo de 1834, reunidos en una de las salas del

Digitized by Google

Escmo. ayuntamiento, los jueces de hecho que suscriben para calificar las diez décimas que se hallan en la página 201 del número 52 de la Lima de Vulcano, denunciadas por el síndico primero como sediciosas en primer grado, y declarado haber lugar á la formacion de causa, habiendo prestado el juramento prevenido por la ley, procedieron á la eleccion de presidente que recayó en el ciudadano Pedro José Lanuza, y de secretario en el del ciudadano Manuel Lopez de la Plata, tomadas en consideracion la denuncia y el impreso, despues de la suficiente discusion se declaró absuelto y se concluyó esta acta que firmaron: *Pedro José Lanuza.—Miguel Maria Azcárate.—Anacleto Gaona.—Pablo Casasola.—Antonio Talavera.—Felix Antonio Rivero.—Mauricio Antonio Camacho.—Pedro Lopez.—Pedro Fuentes.—Agustin Castro.—Pablo Córdova.—Manuel Lopez de la Plata.*— México 2 de mayo de 1834.

Habiéndose observado en este juicio todos los trámites prescriptos por la ley, y calificado los jueces el hecho en la fórmula de absuelto el número 52 de la Lima de Vulcano, en el que se hallan las diez décimas denunciadas en 16 del pasado abril por el fiscal de libertad de imprenta D. Anastasio de la Pascua, la ley absuelve á su responsable Francisco Osorio, y en consecuencia cese el reencargo que por parte de este juzgado se hizo de su persona lo que se le notificará, como tambien al administrador del hospital de San Lázaro: remítase al citado fiscal y á la redaccion de periódicos de esta ciudad, testimonio de la anterior calificacion y presente decreto, dándose igual documento al responsable si lo pidiere, y por este auto asi lo pronunció, mandó y firmó el señor juez de letras D. Cayetano Ibarra: doy fé.— *Cayetano Ibarra.* —*Juan de Madariaga.*

Concuerda con sus originales á que me remito de donde se sacó el presente hoy 9 de mayo de 1834, siendo testigos D. Juan Navarro, D. Joaquin Diaz y Santiago Arellano de esta vecindad: doy fé.—*Juan de Madariaga.*

EL FENIX.

MEXICO, MAYO 21 DE 1834.

OCURRENCIAS DE PUEBLA.

Hemos visto varias cartas venidas de Puebla por el último correo, por las que se sabe que algunos grupos de gente armada y municionada, en número que no escedia de 200 hombres, se apoderaron en la noche del 17 del corriente de los conventos de Santo Domingo y San Agustin, pidiendo la deposicion del actual gobierno, y proclamando religion en el sentido que se verificó el pronunciamiento de Orizava y Córdova. Las mismas cartas aseguran contestes, que los caudillos de los amotinados fueron gefes y oficiales permanentes y activos, bien marcados por sus opiniones contra las instituciones, siendo algunos de ellos los mismos que en las filas de Durán y Arista invadieron aquella ciudad, y componiendo el resto de facciosos muchos de los dispersos de Canalizo.

Estas circunstancias tan remarcables, demuestran con evidencia que el motin de Puebla ha sido de caracter muy distinto del de Orizava, aunque sus autores hayan pretendido desfigurarlo con una adhesion simulada al levantamiento de esta villa. En Orizava un pueblo alucinado se alarmó, impelido de sus tiernas afecciones á unos religiosos cuya espulsion estaba dispuesta por una ley; pero en Puebla se ha intentado una verdadera reaccion, que hacia tiempo se organizaba contra el partido federalista para vengar á la aristocracia de los repetidos ataques que ha sufrido en aquella heróica ciudad.

El pueblo se conmovió á la vista del combate que provocó la obstinada resistencia de los amotinados; pero ni tomó parte en la contienda, ni fué el que quejandose de engaño y de perfidia, se hizo fuerte en los conventos, como con equivoco malicioso asegura el Telégrafo de antes deayer. Es necesario no confundir al valiente pueblo de aquella ciudad con un puñado insignificante de temerarios, que fueron derrotados en menos de dos horas por los denodados cívicos. El presidente de la república es testigo de los sentimientos de los poblanos; los ha visto pelear á su lado para sostener nuestro sistema de gobierno, y no debe haber echado en olvido los servicios que le prestaron para destruir la tirania; ¿cómo es, pues, que permite, que en un periódico que se redacta bajo sus auspicios, con el título de oficial, se estampen tamañas imposturas, y se desfiguren los hechos de modo que el gobierno de Puebla aparezca como un discípulo de Picaluga, y como un temerario que derrama la sangre de un pueblo que se supone engañado?

Habria sido muy conveniente insertar la comunicacion del Sr. Fúrlong, para que el público se impusiera de la realidad de los acontecimientos de Puebla; pero como parece que se trata de promover un trastorno disculpando los conatos de los descontentos, cualquiera que sea su origen y naturaleza, de ahi es que en vez de dar á luz los partes oficiales se usa de estractos sospechosos, como medios mas á propósito para dar curso á reflecsiones preñadas de la mas ponzoñosa malicia. Es preciso recordar que este método seguia el famoso Registro Ofical del gobierno de Alamán y Fácio.

El Telégrafo anuncia que el supremo gobierno ha dictado sus providencias á fin de atajar los desórdenes y la sangre que pudiera seguirse derramando en Puebla. Desearíamos que con mas franqueza se comunicase la naturaleza de estas medidas; y entretanto podremos anunciar que la separacion violenta del Sr. Fúrlong de aquel estado, atropellando su caracter de gobernador es muy peligrosa, y que tememos mucho vaya á turbarse la tranquilidad con otras determinaciones que produzcan un cambio de autoridades. El Sr. Fúrlong ha llenado su deber reprimiendo á unos cuantos malvados, que quisieron trastornar el órden público; éste se ha restablecido, y por consiguiente el supremo gobierno debe descansar, y reservar sus desvelos para otros puntos en que aun no se estingue el incendio revolucionario, y en que bajo el pretesto de religion, parece que se encubren otros proyectos contra la libertad.

HACIENDA.

El Telégrafo de 18 del presente comunica la muy plausible noticia de haber canseguido el supremo gobierno un préstamo de mas de 400 D pesos sin ningun interes, añadiendo que espera agenciar mayores sumas con que atender á las urgencias del erario. En circunstancias tan críticas y desventajosas al comercio, los capitalistas han hecho un gran servicio digno de la gratitud de los mexicanos, en la que debe caber una no pequeña parte al señor secretario del despacho de hacienda, que en los momentos de encargarse del ministerio ha adquirido esos no pequeños recursos para llenar las inmensas cargas que pesan sobre el tesoro público.

No es estraño que el Sr. Echeverria haya logrado inspirar confianza á los prestamistas, pues que se halla apoyado en su acreditada honradéz y en una gran fortuna adquirida sin emplear los medios inmorales y vergonzosos del agio. Sus primeros pasos en la administracion han sido señalados con muy felices auspicios, de que es seguro prometerse resultados favorables en contraposicion de los que produjo la impericia del ministerio anterior, tan ruinoso á las rentas federales.

Mucho debe esperar la república del señor ministro de hacienda, *si siguiendo una senda opuesta á la de su antecesor*, arregla su manejo á las leyes en la inversion de los caudales que ha podido proporcionarle su crédito. No es ya posible subsanar la falta que aquel cometió, omitiendo dar cuenta al congreso general de su administracion en el año económico que está para concluir; pero convendrá por lo pronto instruir al público de la conducta que se haya propuesto el actual ministerio, para sofocar las sospechas de los que divulgan, *que los fondos del tesoro solo se distribuyen entre los que se hallan al frente del gobierno, con olvido de los demas empleados, á menos de obtener un privilegio á costa de bajas humillaciones ante el poder, ó de prestarle servicios desconocidos en las leyes.*

La alarma se ha hecho general cuando se ha asegurado que el presidente y vice-presidente están anticipados en sus sueldos; que se ha dado preferencia á las viudas sobre los empleados en actual servicio; que las cámaras nada recibirán de su indemnizacion, porque han resistido á los deseos del ejecutivo, y que los fondos del préstamo se reservan para proyectos muy reservados. Estas especies, de cuya seguridad no respondemos; pero que se ofrecen apoyadas en los ingresos ciertos de la tesoreria y en sus desconocidos egresos, causan el descrédito del gobierno supremo, porque le suponen ideas subversivas del órden, al mismo tiempo que forman un desagradable contraste con el sufrimiento de los em-

Digitized by Google

pleados, y con el prudente silencio de los individuos de las cámaras, que en medio de sus privaciones y padecimientos no han querido dictar ninguna providencia, para recibir la indemnizacion que les señala la ley.

El Sr. Echeverria está comprometido á satisfacer al público acerca de estos particulares, teniendo presente que no es propio de las atribuciones del presidente espedir órdenes arbitrarias á la tesoreria para hacer estos ó aquellos pagos. El ministerio, como único responsable, es á quien toca disponer de los caudales públicos, *arreglando su inversion á las prevenciones de las leyes.* Toda preferencia es ilegal y odiosa, y produciendo el descontento en los servidores de la nacion, atrasa el despacho de los negocios, porque nadie se cree obligado á cumplir con sus deberes cuando no se le retribuyen sus trabajos. Si los fondos del erario no bastan á cubrir los sueldos de todos los empleados; hágase un prorrateo sin distincion de personas. Asi lo esigen el honor y delicadeza de los altos funcionarios.

El lunes de la presente semana salió el Sr. Gonzalez Angulo para Puebla en comision del supremo gobierno, aun no sabemos á lo que se contraen sus instrucciones.

La conducta que habia de haber salido el 19, se suspendió á causa de las ocurrencias de Puebla.

Ayer ha salido con direccion á Puebla el coronel Gonzalez Pavon con 200 hombres de á caballo.

AVISOS.

SUSCRICION A ESTE DIARIO.

La recibe en esta capital el ciudadano Ignacio Cumplido, en la calle de los Rebeldes núm. 2. Los suscritores de la ciudad pagarán 2 ps. 4 rs., y los de fuera 3 ps. 4 rs. franco de porte, haciéndolo en esta por medio de sus corresponsales los que residan en lugares donde no hay encargado de recoger dichas suscriciones. Reciben suscriciones foráneas los ciudadanos que siguen: en Guadalajara, el coronel Manuel Antonio Cañedo. En Toluca, Teodoro Castera. En Guanajuato, Vicente Antillón. En Durango, José Andrés Marin. En Hermosillo, José Maria Garcia de Noriega. En Morelia, Vicente Rincon. En S. Luis Potosí, coronel Antonio Arce. En Aguas-Caliente, Vicente Alcántara. En Querétaro, Ramon Reinoso. En Sombrerete, Casimiro Solana. En el Fresnillo, Fernando Z. de Norzagaray.

SANTIAGO B. TOMPSON tiene el honor de anunciar al respetable público que habiendo hecho compañía con D. Juan Osullivan y D. Juan Terry, el establecimiento de sastreria situado en la calle de la Palma núm. 11 será en lo sucesivo dirigido bajo la firma de—*Tompson, Osullivan y compañia.*

EN la imprenta de este periódico se hallan de venta las obras siguientes.

En castellano y pasta.

N. Recopilacion	$ 20
Capuron, cirujia, 4 ts.,.....	10
Beclard, anatomia, 1 t.,.....	6 4
Jourdan, farmacopea universal, 4 t.	28
Tabernier, cirujia, 4 ts.,.....	14
Capuron, medicina, en latin y castellano, 2 ts.....	12
Mosácula, fisiología, 2 ts.,.....	6 4
Andral, anatomía patológica, 3 ts.,	19
Mayendi, sobre la litiasis, id. id.,	1 1
Ballano, diccionario, un poco usado,	20
Orfila, química, 2 ts.,.....	10
Bichat, anatomía general, 4 ts...	8
Alibert, de fiebres, 1 t., ...	3
Richart, formulario, 1 t.,.....	2 4
Dumas, fisiología, 4 ts.....	5
Swediaur, sifilis, 3 ts.....	5
Magendi, formulario, 1 t.....	2 4
D. Quijote, 4 ts. folio, edicion de la academia,.....	50
Weshard, elementos de medicina, 3 ts.....	3
Orfila, medicina legal, 2 ts.....	8
Bernardi, legislacion francesa,...	1 4
Inconvenientes del celibato eclesiástico, un cuaderno á la rústica, edicion mexicana,.....	0 5

En frances.

Barbier, materia médica, 3 ts.,..	10
Andral, enfermedades del abdomen, 2 ts.,.....	7
Begin, anatomia patológica, 1 t.,	2 4
Cupuron, enfermedades de los niños, 1 t., ...	2 4
Begin, dictionaire des termes de medicine cirugique.....	3 4
Les conveirs du trons, 1 t.....	1 4
Bernardi, institut. medice.....	1
Amedde, essai sur la constitution d' Angleterre, 1 t.....	1 4
Broun, élémens de medecine....	1 4
Fabre, maladies des enfans,.....	1
Maladies, vénériennes, 1 t.....	1

Y otras varias obras en frances y castellano. *

EN el cajon del Buen-Trato, situado en la 2ª calle de Plateros núm. 1, junto á la peluqueria del Sr. Gardey, se halla un surtido muy completo de efectos de ropa; los principales son los siguientes:—Mantillas de todas clases, sargas lisas y labradas, alepin negro, gros labrado, tafetanes, gazas, túnicos de sarga con cenefa de terciopelo, de gros bordados, de gaza, de linon bordado al pasado, de estambre de colores, tápalos de burato bordados y estampados muy esquisitos, paños franceses de primera y de todas clases, un gran surtido de mascadas de todas clases, muselinas estampadas, indianas francesas é inglesas dibujos muy esquisitos, tercio-pelos para chaleco, golas, holanda, irlanda, estopilla, creas, pontivis; en fin, se encuentra una multitud de efectos á precios muy cómodos.

EN esta imprenta se vende una muy buena prensa, seis pliegos de letra de entredos de medio uso, cinco del carácter de este diario tambien usados nombrada breviario, y algunos otros útiles tambien de imprenta. *

En la tienda de la Buena-Fé, calle primera de Santo Domingo núm. 3, se espenden los efectos siguientes.

POLVOS dentrificos vegetales de Powell, ó polvos sin igual para conservar la dentadura, fijar los dientes y encarnar los descarnados, á un peso. —Polvos para la constipacion, á 9 rs.—Id. para la barba, á 6 y á 10 rs.—Esencia de javon para idem, á 6 rs.—Pasta de Gradier para dar corte á las navajas, corta-plumas &c., á 2 ps.—Esencia de menta piperita para el dolor cólico, histérico y los efectos de la cólera, á un peso el frasquito.—Tinta azul y encarnada, á 6 rs.—Id. de oro, á ocho y 12 rs.—Yd. para marcar ropa, á peso.—Polvos para hacer tinta al instante, á peso. —Remedio eficaz para la jaqueca, á 12 rs., y para la toz á 2 ps.—Cosméticos para paño y pecas, á 20 rs. y á 3 ps.—Id. para empeine, á 14 rs.—Pomada para el pelo.—Id. para los labios, á 4 rs. —Id. para las almorranas, á 18 rs. y á 3 ps.—Agua para teñir canas en un cuarto de hora sin manchar el cutis, á peso. —La misma en botellas grandes, á 4 ps. —Tintura para fortificar el pelo y sacarlo donde se haya caido, de 1 á 4 ps.—Aceite de macasar ingles, á 6 rs.—Id. de oso, de 10 á 20 rs.—Id. de olor, de 3 á 10 rs.—Vinagre de los cuatro ladrones, de 4 á 12 rs.—Pólvora fulminante, á 6 rs.—Color para la cara, á 10 rs.—Redomitas de luz que alumbran mucho tiempo, á 2 ps.—Parche para callo, de 1 á 2 ps.—Té de China.—Composicion para desterrar las chinches, de 10 á 12 rs.—Vinagre radical.—Sal de vinagre.—Opodeldoc, á 6 rs.—Opiata para el dolor de muelas, á 1 y 2 ps.—Jabones, á 3 rs.—Agua de colonia, á 12.—Esencia de Rosa de Smirna, á 3 ps.—Id. de Italia, á 12 rs.—Id. de Francia, á peso.—Espiritu de rosa, á 4 rs.—Esencia de 3 á 6 rs. —Targetas y mariposas, á rl.—Bola inglesa, á 3 rs.—Composicion para quitar al instante el mal olor de la boca, 1 á 2 ps.—Cepillos para limpiar la dentadura sin lastimar las ancías, á 3 rs.—Fósforos en hoja de lata, á 2 y ½ rs.—Botellitas sueltas de id., á rl.—Pajuelas para id., á real y medio.—Pastillas ó pebetes de olor de liquidambar, á 2 rs. docena.—Agua del Cármen contra los váhidos y apoplegía, á 6 rs.—Microscopios de agua, á 4 rs.—Peines.—Tirantes.—Agua de la banda, á 14 rs.—Id. de Ninon de L' enclos, á 4 rs.—Garbanzas de Egipto, precioso perfume, á 2 ps.—Polvos para mejorar la tez, á 10 rs. y 2 ps.—Agua para mal de ojos, á 4 rs.—Diccionarios frances y español, última edicion, de 6 á 7 ps.—Id. de Neuman, ingles y español, á 6 ps. *

SE ha concluido la impresion de la obrita titulada: *Viages del capitan Gulliver*, y se halla de venta en la librería de Recio, portal de Mercaderes n. 7, y en el despacho de la imprenta de Galvon, calle de Cadena núm. 2.—Se halla tambien de venta en dichas librería y en la de Galvan, portal de Agustinos, la obra titulada: *Reflecsiones sobre la naturaleza por M. Sturm.*

Impreso por Ignacio Cumplido.

Digitized by Google

El Fenix.

SUPLEMENTO AL NUM. 141.

MEXICO, MIERCOLES 21 DE MAYO DE 1834.

SEÑORES EDITORES DEL FENIX.

HABIENDO dirigido al supremo gobierno varias comunicaciones oficiales, sobre asuntos pertenecientes á la milicia cívica del distrito, y habiendo sido éstas de mil maneras glosadas en el público, desfavorables al mismo supremo gobierno y á mi individuo, hasta el estremo de asegurarse públicamente habérseme reducido á prision y haber sido desairado por S. E. el general presidente; para deshacer equivocaciones y que los milicianos cívicos del distrito juzguen del supremo gobierno y del gefe que con el carácter militar de inspector de la arma ha tenido el honor de mandarlos, he creido conveniente dar publicidad á las dos últimas supremas resoluciones que con el carácter oficial se me han dirigido; suplicando á vdes., señores editores, les den insercion en las columnas de su apreciable periódico; favor á que les vivirá reconocido su afectísimo servidor Q. B. S. M.

LUCAS BALDERAS.

Gobierno del distrito federal.—Seccion de guerra.—Con fecha de ayer me dice el Escmo. Sr. secretario de relaciones lo que sigue.—He dado cuenta al Escmo. Sr. presidente con la nota de V. S. núm. 888 de 6 del actual, en que traslada la que le ha dirigido el señor inspector de milicia cívica del distrito, sobre que se reemplace la brigada y los dos primeros batallones con los individuos alistados nuevamente, y se organice el resto conforme á la ley, tanto en esta capital como en los pueblos del distrito; y enterado S. E. de todo, me manda contestar á V. S. que á la mayor brevedad quede obsequiada la ley sobre arreglo de la milicia cívica, ya sea agitando al Escmo. ayuntamiento por conducto de V. S. por haberse cumplido sobradamente el tiempo fijado para el alistamiento y no haberse publicado las listas, que por esta razon se acordó á la solicitud de los ayuntamientos del distrito para levantar cívicos, que no pudiendo socorrerlos la federacion, pusiesen en clase de provisionales los muy precisos para la seguridad, y esto conforme á la ley, sin perjuicio del alistamiento y demas providencias que dictó la de 21 de marzo último, y que en consecuencia luego que lleguen las resultas se provea lo conveniente.—Trasládolo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes.—Dios y libertad.

Digitized by Google

México, mayo 16 de 1834.—*José María Tornel.*—Señor inspector de milicia local.

Secretaría de guerra y marina.—Seccion 4a.—Mesa 2a.—Habiendo dado cuenta al Escmo. Sr. presidente con el oficio de V. S. de ayer, relativo á las órdenes dictadas con respecto á la artillería, parque y demas efectos de los cuerpos de su inspeccion; impuesto asimismo del estado de fuerza de la artillería local, recargo en el servicio y demas circunstancias que hace presente V. S. minuciosamente, por los que concluye con renunciar la inspeccion de la milicia cívica del distrito federal; ha resuelto S. E. le conteste á V. S. que las providencias que se han tomado, ningunas han tenido por objeto temor ó desconfianza de la fuerza que está bajo su inspeccion, pues el gobierno está satisfecho de su buena conducta y decision por las instituciones federales, y que aun dado caso de que hubiese algun genio díscolo ó malvado que pensase de otro modo, sus mismos compañeros serian de los primeros en contenerlo y hacer que sufriese todo el peso de la ley; que mucho menos puede tener el gobierno desconfianza de V. S., pues está satisfecho de que posee iguales virtudes y decision, y que sabria conducir con su ejemplo á sus subordinados por el sendero del honor y de las leyes como hasta el dia; que las referidas providencias no tienen mas orígen que el restablecimiento del órden y economía que debe haber en cada ramo; y en cuanto al recargo del servicio que tiene la brigada local, es igual al de los otros cuerpos que cubren la guarnicion, lo cual muy pronto se remediará con las providencias que se han tomado para aliviar la fatiga del soldado: por último, que la admision de la renuncia de V. S. no dependió del poder ejecutivo de la Union, y no se puede disponer que se encargue otro de la inspeccion.—Todo lo que comunico á V. S. en cumplimiento de dicha suprema órden.—Dios y libertad. México, mayo 16 de 1834.—*Herrera.*—Señor inspector de la milicia cívica del distrito federal.

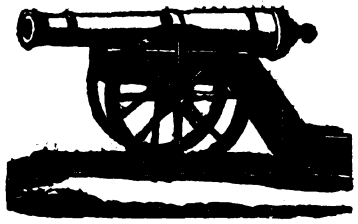

MÉXICO: 1834.

Impreso por Ignacio Cumplido, calle de los Rebeldes núm. 2.

Digitized by Google

EL FENIX DE LA LIBERTAD.

TOM. IV. MEXICO, Jueves 22 de Mayo de 1834. NUM. 142.

INTERIOR.

CONGRESO DE LA UNION.

CAMARA DE SENADORES.

Sesion del dia 5 de mayo de 1834.

Leida y aprobada el acta del dia 2, se dió cuenta con un oficio de la cámara de diputados, acompañando un acuerdo en que se previene que para la ecsaccion de derechos al papel de que habla el arancel de aduanas marítimas, se regulen 500 pliegos por resma.—Se mandó pasar á la comision primera de hacienda.

El Sr. Rejon presentó la siguiente proposicion, pidiendo se tomase en consideracion y aprobase inmediatamente.

"El ministro de justicia se presentará en la sesion ordinaria de hoy á informar al senado si es verdad que D. Miguel Santa-María dirigió á la suprema corte de justicia una protesta contra la legitimidad del gobierno y actuales cámaras de la Union, y caso de que lo sea que esponga qué conducta observó con respecto á ella la citada suprema corte."—Dispensados los trámites, se puso á discusion y fué aprobada.

Se recibió un oficio de la cámara de diputados, espresando haber reproducido sin discusion en un todo el decreto que devolvió el gobierno con observaciones, cuyo tenor es el siguiente: "Siempre que los contratistas del estanco de sales no proporcionen á los mineros del estado de Jalisco la cantidad necesaria al precio que la ley dispone, se permite la introduccion de las que producen las islas Márias.—Dispensados los trámites, se puso á discusion inmediatamente.

Se suspendió esta discusion para oir al Escmo. señor ministro de justicia, que ha sido llamado en virtud de la proposicion del Sr. Rejon, á informar con relacion á la protesta que dirigió á la suprema corte de justicia D. Miguel Santa-María contra la legitimidad del gobierno y actuales cámaras de la Union.

Se recibió una comision de la otra cámara, que trajo el acuerdo sobre que se nombre por ella, y á propuesta en terna del senado, al gobernador del distrito federal.—Se mandó pasar á la comision de gobernacion.

Los Sres. Vargas y Rejon presentaron la proposicion siguiente: "Pedimos á la cámara se sirva acordar que el gobierno remita los documentos que obran en el ministerio sobre el pliego sedicioso remitido por los ministros de la alta corte actuales, que recibieron y reservaron los que funcionaban el año próximo pasado."—Admitida á discusion, hubo lugar á votar y se aprobó.

Se dió primera lectura al dictámen de la comision de justicia, que consulta la aprobacion del acuerdo de la cámara de diputados, relativo á la jubilacion de D. José Nicolas Olaez.

Igual lectura se dió á otro de la misma comision, en que reproduce el que se le volvió sobre declarar comprendido en la ley de cesantes al ciudadano José Orocio Santos.

La misma se dió á otro de la de guerra, consultando se apruebe el acuerdo de la otra cámara sobre indulto al ciudadano Mariano Tolsa de las penas á que se hizo acreedor por el delito de desercion que cometió.

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta de reglamento. No asistieron sin licencia los señores Canales, Troncoso y Martinez (D. Luis Gonzaga): con ella los Sres. Fuente y Caballero; y por enfermo el Sr. Escudero.

ESTADO DE TAMAULIPAS.

Contestaciones habidas entre el ilustre ayuntamiento de la villa de Reinosa del estado de Tamaulipas, y el reverendo obispo de Monterey.

Oficio del ayuntamiento de Reinosa.

Ilmo. Sr.—Las opiniones manifestadas por el presbítero D. Lorenzo Treviño, cura propio de esta villa, en las últimas oscilaciones de la república, lo alejaron de su curato, quizá por no verse comprometido á salir despues por disposicion de la autoridad que al efecto se hallaba facultada por ley del estado: la marcha mas que precipitada del referido señor cura originó que nada dijese sobre los fondos públicos de fábrica de esta parroquia que se hallaban á su cargo; de modo que su comparecencia por sí ó por apoderado en este juzgado es absolutamente necesaria, tanto por la aclaracion de algunas partidas de cargo y data constantes en el libro de fábrica, como para saber el paradero de la ecsistencia que resulta en el tiempo que el repetido señor cura manejó aquellos fondos. Fundado en lo espuesto el supremo gobierno del estado previene se ecsija su regreso, como en su cumplimiento lo pide asi esta corporacion á S. S. I.—Ademas de lo que queda relacionado, este ayuntamiento en obsequio de los intereses de los habitantes que representa, aprovecha la ocasion para manifestar á S. S. I. que no pudiendo ya volver á su beneficio el mencionado señor cura por la posicion política en que se halla, se digne S. S. I. declarar quien ha de ser el párroco que lo sustituya, en el concepto que este pueblo recibirá como un beneficio la decision de S. S. I. por la continuacion del presbítero D. Joaquin Solis, que actualmente la sirve. Esta decision se hace indispensable para que pueda el párroco con la seguridad de su permanencia dedicarse á la conclusion de la parroquia, cuyas maderas padecerian gran detrimento si cuanto antes no se colocan en el lugar que deben ocupar, siendo este el menos de los inconvenientes que pueden seguirse.

Dios y libertad. Villa de Reinosa de Tamaulipas, marzo 18 de 1834.—*Blas Maria Gabazos*, presidente.—*Juan José Chapa*, secretario.

Oficio del ilustrísimo señor obispo al ayuntamiento.

He leido muy espacio y con suma detencion, pero con mayor escándalo, la nota que con fecha 18 de marzo me dirige ese ilustre ayuntamiento. En ella se me previene haga comparecer al presbítero cura propio Br. D. Lorenzo Treviño, para entregar su fábrica con sus correspondientes cuentas á esa ilustre corporacion. ¿Ignora acaso ese ilustre ayuntamiento que esos caudales sagrados y el cuidado de las parroquias es solo perteneciente á su obispo, y que en el caso de que haya habido defectos ó delitos en unos curas, solo el obispo debe corregirlos? ¿Qué, ha puesto Dios á los alcaldes para gobernar su iglesia y mandar á sus sacerdotes? ¡Ah! La ley civil nada puede en estos puntos, pues el Espíritu Santto salva los obispos, y nada mas que á los obispos encomendó este cuidado. En caso, pues, de mala versacion del cura, comparecerá ante mi tribunal, porque asi lo previenen las leyes canónicas y el santo concilio Tridentino en la sess. 22 de *reformatione*, cap. 3°, y nuestro concilio 3° Mexicano en el tít. 8° de *rebus ecclesie conservandis alienandis vel non*. Y en la sess. 22 de *reformatione*, cap. 11 del mismo concilio Tridentino, pone escomunion mayor *late sententie*, de la que solo el romano Pontífice puede absolver fuera del artículo de la muerte, á los que de cualquiera manera y bajo de cualquiera pretesto ocupen los bienes cualesquie.

Digitized by Google

ra que ellos sean, de las iglesias y personas eclesiásticas á quienes pertenecen. Asi es que si el cura ha tenido algun descubierto, al obispo toca solo indagarlo, y en caso necesario corregirlo y castigarlo, pues para esto están establecidas las visitas de los prelados. Si yo consintiera en tal pedido, me haria un obispo cismático, pues para tales leyes no está autorizada la potestad civil, no digo de los estados, pero ni del congreso general, que no teniendo celebrado concordato con la suprema cabeza de la iglesia, nada puede en estas materias, que son solo de la órbita de las atribuciones de la jurisdiccion eclesiástica, y los que insisten en semejante pretension, no solo se separan de la comunion católica, sino que tambien son infractores de la acta constitutiva, de la constitucion federal y las de los estados, que todos han jurado no admitir otra religion que la católica, apostólica, romana que el obispo de Monterey ha de sostener aunque sea á costa de su misma vida.

Todo esto tengo contestado varias veces al honorable congreso de este estado y á S. E. el gobernador por esto mismo, y lo prevengo á V. S. para su gobierno, pues los jueces civiles no son padres sino hijos de la iglesia.

Por lo demas puede permanecer administrando los santos sacramentos y ejerciendo en clase de coadjutor del referido cura el presbítero D. Joaquin Solis, y es en lo que puedo obsequiar el pedido de ese ilustre ayuntamiento, cuya nota queda contestada; advirtiéndole como prelado que soy, aunque indigno de la iglesia, que nunca pasaré por novedades que muden y alteren su disciplina, pues está condenada por la iglesia toda intervencion de la potestad civil y tachada de herética la sustancia que asienta pertenecerle á ella este cuidado en los párrafos 13 y 14 de la sess. 3a. del Conciliábulo de Pistoya, y por el santísimo Benedicto XIV está condenada esta doctrina sobre la materia en la obra de Pedro de Laborde.

He contestado la nota de V. S., y le réitero las sinceras protestas de mi consideracion y aprecio.

Dios guarde á V. S. muchos años. Monterrey, marzo 31 de 1834.—*Fr. José María de Jesus*, obispo de Monterrey.

Contestacion del ilustre ayuntamiento al obispo de Monterrey.

Ilustrísimo Señor: Toda la paciencia evangélica ha sido preciso para que esta corporacion oyese sin alterarse la comunicacion de S. S. I. del 31 de marzo último, en que se niega á hacer comparecer en este juzgado al presbítero D. Lorenzo Treviño, á rendir las cuentas de los dineros de fábrica que fueron á su cargo, segun ordenó á este ayuntamiento el supremo gobierno del estado, entrando V. S. I. ademas en una discusion muy agena de las luces y atribuciones de esta corporacion; ¿ignora acaso S. S. I. que á este ayuntamiento no toca otra cosa que cumplir y hacer cumplir las disposiciones que le comunique el gobierno de quien depende? ¿Cree por ventura que las municipalidades se han puesto para corregir, modificar ó derogar las órdenes emanadas de qualquiera de sus mandatarios supremos? ¡Ah! cuan lejos está S. S. I. de entender el órden civil y calcular la influencia de las leyes sobre los encargados de obedecerlas y ejecutarlas.—S. S. I. no se acordó sin duda al suscribir aquella comunicacion, que la sociedad en que vivimos no se compone de eclesiásticos, y que por consiguiente la ley civil es la que todo lo puede: nada valdrian las canónicas si ellas no les hubieran prestado su apoyo: sin él la jurisdiccion espiritual que se inventó para conferirla á los eclesiásticos, y el fuero con que se les distinguió de los demas ciudadanos que los sustentan, ningun efecto habria tenido y muchos males se hubieran evitado á las naciones. Pero ya que no fué asi, es preciso no olvidar que las leyes no autorizan á los eclesiásticos para estar ecséntricos de la potestad civil, y oponerse á sus mandatos, queriendo formar una sociedad distinta, dentro de la misma en que habitan. Esto seria ciertamente una monstruosidad, y no podria tolerarse sin un milagro del Espíritu Santo legislador supremo de los obispos, segun lo que S. S. I. asienta al fin del segundo párrafo.—En el tercero hace S. S. I., una transicion muy original interpretando la referida órden, y haciéndola estensiva á lo que no comprende. El gobierno no previene se juzgue al cura D. Lorenzo Treviño, sino que se ecsija su comparecencia para que dé sus descargos sobre el dinero de fábrica que administró. ¿Para qué, pues, empeñarse S. S. I. en probar á este ayuntamiento que en caso de mala versacion de estos caudales, solo á V. S. I., toca corregir y castigar al mencionado cura? Eso ya lo sabia esta corporacion, solo ignoraba que la averiguacion de un hecho de esta naturaleza, era agena de la autoridad civil y esclusiva de la de S. S. I. Aserto tan singular y estraordinario que á pesar de cuanto S. S. I. dice en su precipitada nota, este ayuntamiento queda todavia persuadido de lo contrario. Tal vez será porque la fuerza de los argumentos de S. S. I. consiste en las palabras, *rebus eclecit conservardis alienandis vel non* ó en los de escomunion *late sententie*, reservada al romano Pontífice, para los que sostengan la opinion opuesta; pero si es asi, no debe admirar esto á su S. S. I., considerando que esta corporacion nada sabe de la lengua en que están escritas, y que por consiguiente fué inútil é infructuoso se le hablase en ella, asi como lo seria que este ayuntamiento dijera á V. S. I. por única contestacion *"me mate tuquihuaya aquikte pisua,"* * en uno de los idiomas de los indígenas de este suelo. Por último, asienta S. S. I. que si obsequiara la referida disposicion del gobierno seria un obispo cismático: que asi lo dice al Escmo. Sr. gobernador del estado, y lo previene á esta corporacion como compuesta de hijos y no de padres de la iglesia. ¿A qué biene esto, ilustrísimo señor? ¿No está contento, S. S. I., viéndose en una posicion tan dificil, sino que quiere hacer participe de ella á este ayuntamiento? Eche S. S. I., una ojeada reflecsiva sobre el estado que guarda hoy en el dia, y se convencerá de la justicia con que se le hace aquella observacion. Dice S. S. I., que si obedeciera seria un cismático; y esta corporacion sin calificar de verdadero este consiguiente agrega, que si no cumple con aquella resolucion, y continua queriendo hacer creer que asi debe obrar, dirigiendo prevenciones á cuerpos ecséntricos de su decantada jurisdiccion, y que por supuesto las apreciarán en lo que merecen. Es S. S. I. un sedicioso que á pretesto de religion trata de introducir la anarquia y el desórden, confundiendo de intento las riquezas del clero, con los dogmas que profesamos, para acabar de perder con mengua del verdadero culto el poco prestigio que conserva, y hacerse acreedor á severas reprensiones, como verdaderamente lo es por la sediciosa nota que motiva esta contestacion. La iglesia, Ilmo. Sr., ha obsequiado siempre para mudar su disciplina á las luces del siglo. En el presente querer sostener la antigua, es lo mismo que pretender piensen ahora los hombres del mismo modo que los que vivieron en el siglo 6.° Las reformas son necesarias, y al fin S. S. I. tendrá que pasar por las que se decreten, sucumbiendo á la potestad civil como lo hicieron los primeros y mas santos obispos de la iglesia. Esta corporacion nada ha leido del Conciliábulo de Pistoya, ni de la obra de Pedro de la Borde á que V. S. I. se refiere, para persuadirla que si cumple con las disposiciones del gobierno sobre este particular no solo se separa de la comunion católica, sino que es infractora de la constitucion general y las particulares de los estados, ¡cuánto engaña á S. S. I. su santo celo por mantener y conservar las duras contribuciones eclesiásticas que soportábamos? El Conciliábulo de Pistoya, y Pedro de la Borde, siempre dirán que S. S. I. asegura, pero lo cierto es que nuestra constitucion no lo dice, antes por el contrario, asienta en el artículo 8.° que el estado ha de señalar y costear los gastos que sean precisos para mantener el culto. Esto es lo mismo que sobre la materia sabe esta corporacion; contra su tenor no puede admitir argumentos de ninguna clase, y mucho menos de los que pretenden sublevar á los pueblos contra sus legítimos mandatarios, resucitando rancias teorias, y queriendolas apoyar todavia con los apagados rayos del Vaticano. Tanto se prodigó su uso para beatificar los mayores escesos, que se ven pasar en el dia sin causar la mas leve emocion. Ya no es tiempo de engaños, Ilmo. Sr.: atengámonos á la razon, olvidando los anatemas, que aun cuando antes valian algo y se admitian como pruebas, en el dia justifican lo contrario de lo que se quiere. Lo verdadero no necesita ausilios tan estraños para convencer.—Omita S. S. I. volver á llamar á este ayuntamiento infractor de la constitucion, porque si fuera otro el que lo dijera y no S. S. I. á quien presume muy interesado en sostener las espirantes prerogativas concedidas al clero por el fanatismo y la barbarie, ecsa-

* *Oyes no puede hacer lo que quieres. Idioma de los indios Salapaltuemes.*

Digitized by Google

minaria las disposiciones de que hace mérito S. S. I. sin suspender su cumplimiento, para que si verdaderamente contrariasen los principios constitutivos adoptados, dirigiese al gobierno usando del derecho de peticion que la constitucion misma concede, pero hasta ahora no observa este ayuntamiento que el gobierno los haya infringido con aquella resolucion, y por tanto insiste en que V. S. I. la obsequie en todas sus partes, haciendo que el referido cura D. Lorenzo Treviño se presente en esta villa, por sí, ó por apoderado, á dar el debido descargo de los dineros de fábrica que administró.—Si acaso S. S. I. se resistiese á hacer al cura esta prevencion, este ayuntamiento le suplica se ahorre la molestia de decircelo en contestacion, pues ha acordado no tener ninguna con el que no obedece ni respeta las órdenes del supremo gobierno del estado.—Con esto queda contestada la referida nota de S. S. I. ofreciendole esta corporacion toda su consideracion y aprecio.—Dios y libertad. Reynosa, abril 13 de 1834.—11° &c.—*Blas Maria Cabazos*, presidente.—*Juan José Chapa*, secretsrio interino.—Ilmo. Sr. obispo de Monterrey, Fray José Maria de Jesus Belauzarán.—Es cópia que certifico. Reynosa abril 18 de 1834.—*Juan José Chapa*.—Es cópia. Matamoros abril 24 de 1834.—*Giron*.

[*La Atalaya.*]

MISCELANEA.

DE LOS INCONVENIENTES QUE SE SIGUEN, DE QUE UN GOBIERNO FORME Y DIRIJA DE SU CUENTA EMPRESAS INDUSTRIALES.

[*Concluye.*]

Los establecimientos industriales de un gobierno tienen otro inconveniente que perjudica mas que todos los anteriores á los progresos de la riqueza nacional, y es que arruinan la industria del capitalista particular que produce artículos de la misma especie, por cuanto este no tiene medios de competir con él. Un gobierno por sus muchas ocupaciones, y porque no tiene igual atencion que un particular cuya subsistencia depende del buen manejo de su capital, no se halla en estado de poder hacer el balance y finiquito de los gastos, ventajas y ecsistencias de sus fábricas tan á menudo, como debe hacer lo un productor vigilante y prudente, por cuya razon no es raro ver al primero vender los productos de sus fábricas, cuando no están monopolizados, por un precio inferior á su costo, y desde aquel momento un particular, que sin arruinarse no puede dar los suyos á igual precio, retira su capital de aquel ramo de industria, por serle imposible continuar en él sin perderse. Por otra parte como un gobierno dispone de grandes capitales, puede en poco tiempo comprar, acopiar y manufacturar una cantidad tal de primeras materias, que trastorne el nivel natural de los precios, y toda alteracion mayormente repentina y artificial en el precio de las primeras materias es sumamente perjudicial á la industria en general. El capitalista inteligente antes de meterse en una empresa industrial calcula el costo que tendrá el material que ha de comprar, los jornales que necesitará pagar para manufacturarlo, y el valor que sacará de los géneros manufacturados, ni hay nada que le desconcierte y desaliente tanto como una alteracion de precios que no podia preveer, pues le frustra todos sus cálculos y proyectos, por fundados y prudentes que sean. Toda vicisitud de esta naturaleza es en gran manera funesta á la sociedad, porque ó ha de perjudicar á los productores, de cuyas mas crecidas utilidades depende el mayor producto nacional, ó ha de perjudicar á los consumidores en cuyo número entran todos ó la mayor parte de los individuos de la sociedad. (*)

En contra de la doctrina que acabo de sentar, suelen hacerse los siguientes argumentos. Se dice que el tener un gobierno fábricas de artículos de lujo es un sacrificio necesario, por cuanto no hay otro medio de que no falten los artículos con que se adornan los palacios de los monarcas, y con que estos hacen presentes á otros príncipes y personages; pero es fácil conocer que una nacion podrá mejor soportar la magnificencia de un monarca, si no se la obliga ademas á sostener las pérdidas que por lo regular tiene toda empresa industrial que va por cuenta del gobierno. En todas las naciones industriosas se hallan con abundancia manufacturados en fábricas de particulares, cuantos artículos de riqueza se trabajan en las fábricas reales, y asi el inconveniente que se teme, carece de fundamento.

Se dice tambien en apoyo de las fábricas de un gobierno que éste obraria con grande imprudencia y riesgo, si confiase á otros que á sus agentes la manufacturacion de ciertos artículos, por ejemplo, la de fusiles y de pólvora, la fundicion de cañones, la construccion de los navios de guerra, y la elaboracion de otros pertrechos militares. En la Inglaterra el gobierno confia la obra de los mas de estos artículos á contratistas particulares, y ademas de proveerse de ellos á precios mas bajos que si los produjese por medio de sus agentes y manufacturas, en una urgencia estraordinaria puede hacer mayor acopio de ellos que el que hará un gobierno con sus fábricas. En Francia y en Holanda los gobiernos tambien compran una gran parte de sus pertrechos navales y militares á fabricantes particu-

(*) *Los establecimientos mistos de beneficencia, y de industria causan en esta parte igual efecto que los que corren por cuenta del gobierno; impiden que el verdadero y útil productor pueda concurrir con sus géneros al mercado en competencia con los de semejantes establecimientos. Supongamos que un zapatero particular que subsiste con su trabajo, vende el par de zapatos de hombre á tres pesetas, quedando un jornal diario de seis reales que es el mínimo para pagar el alquiler de su casa y su mantenimiento. El director de la casa de caridad desde que disponga que se trabajen en ella zapatos, podrá venderlos con ventaja para el establecimiento, que es el solo interes á que consulta, á un precio mas bajo que el necesario del mercado, y de consiguiente mas baratos que los que hace el zapatero particular, por cuanto no tiene que pagar el alquiler de la casa, por que el mantenimiento del individuo del establecimiento que los hace, no sale tan caro como el del zapatero que vive por sí solo y que tiene que mantener una familia, y porque aun cuando los zapatos del establecimiento no dejen sino para cubrir un tercio ó dos de los artículos que consume el que los hace, eso menos tendrá que costear el director. El resultado de todo esto será, que el zapatero particular no hallará quien le compre sus zapatos, mientras que en el establecimiento de caridad se vendan de igual calidad mas baratos, y la verdadera industria que no es otra que aquella, cuyos productos cubren todo el costo de la produccion, y las ganancias ordinarias del capital en ella empleado, desaparecerá inmediatamente, no pudiendo concurrir con la del establecimiento, á causa de que el precio en el mercado de los artículos que produce el artesano particular, es por necesidad mas alto que el de los que produce el establecimiento, pues los de este no solo se pagan con el precio en venta, sino tambien con lo que suple el establecimiento á costa de la renta, contribuciones ó limosnas que le están asignadas por su mantencion. Lo que digo con respecto á los zapatos, es aplicable á cualquiera otro ramo de industria, á que se dediquen los individuos de semejantes establecimientos. Towsend, que es el estrangero que con mas circunspeccion y acierto ha hablado de las causas que impiden los progesos de la industria en España, al hacer mencion del hospicio de Cádiz, opina que no hay en toda Europa un establecimiento de beneficencia mejor gobernado, pero que á pesar de esto la industria de sus individuos es un obstáculo insuperable para los progresos de la del pueblo de Cádiz y de los inmediatos, á causa de que los artesanos particulares no pueden dar sus productos tan baratos como los del hospicio, teniendo que pagar un precio muy alto por sus casas, y las provisiones de su consumo mas caras que las paga el hospicio, á causa de tomarlas éste en mayores acopios, y menos recargadas de impuestos, y de prepararlas con menos gastos, y sobretodo, porque el artesano particular no solo tiene que mantenerse, ó si sino tambien á su familia. Una nacion padecerá un perjuicio incomparablemente menor, costeando por entero la manutencion de estos establecimientos, que permitiendo en ellos un trabajo industrial, cuyos productos hayan de concurrir al mercado con los de la industria del artesano particular, quien para poder continuar su trabajo necesita cubrir todos los gastos de la produccion con solo lo que recibe en cambio de sus productos. En estas casas, no debe haber otra industria que la de los artículos ya en bruto, ya manufacturados que consuman sus individuos, quienes de otro modo, aunque no tuviesen mas ausilio que el de casa y combustible, podrian dar sus productos mas baratos que los artesanos particulares. Su principal objeto debe ser la educacion de los socorridos.*

Digitized by Google

lares, los que salen siempre mas baratos.

Por último se suele decir, que lo que el gobierno pierde en sus fábricas, lo ganan los artesanos y empleados en ellas, y que la riqueza nacional por esta razon no se disminuye, sino que se traslada de las manos del gobierno á las de sus agentes, dando al mismo tiempo ocupacion á muchos brazos industriosos, pero este es otro error. Cuando los gastos de la produccion esceden al valor en cambio de los productos, en vez de aumentarse la riqueza nacional, se disminuye; el labrador y el fabricante que para crear un valor de noventa pesos consumen uno de ciento, en vez de producir destruyen, no obstante que hayan trasladado al poder de los obreros el importe de cien pesos. Si la fábrica del gobierno no paga los gastos de la produccion, el déficit es una pérdida tan real para la nacion, como lo es la que esperimenta el fabricante particular que de sus productos no saca el valor de los gastos que hizo para manufacturarlos y traerlos al mercado, y el del interes ordinario del capital que empleó. Si lo que se alega fuese cierto, con igual fundamento se podria decir que las contribuciones, por crecidas que fuesen, no empobrecen á una nacion, pues el dinero que con ellas recoge el gobierno se queda entre sus agentes y los que producen los artículos que compra.

Lo que debe hacer un gobierno ilustrado relativamente á la produccion de la riqueza es despues de asegurar al individuo el derecho de propiedad, la libre eleccion de su trabajo y las espontáneas permutas de sus productos, comisionar agentes que se informen de los descubrimientos industriales de los paises mas adelantados; hacer que traigan á la nacion los libros, máquinas ó modelos que sean mas oportunos para la industria, y las plantas, las semillas y los animales útiles de que la nacion carezca, ó que sirvan para mejorar los que tiene; y establecer escuelas esperimentales, con el objeto no de ser el mismo productor sino de generalizar los conocimientos y de hacer mas eficáz el trabajo.

EL FENIX.

MEXICO, MAYO 22 DE 1834.

ECONOMIA DEL GOBIERNO.

Ayer hemos insertado en nuestro diario una circular espedida en 15 del actual, que tiene por objeto hacer que se cumplan las disposiciones que prohiben el que una misma persona reuna dos distintos empleos y perciba dos distintos sueldos: se dá como causal de la órden del ministerio, el que tiene *acreditado la esperiencia, que la reunion de dos ó mas empleos en una persona, no solamente perjudica al servicio sino á la hacienda pública.* La disposicion es legal y utílisima; pero las miras de laudable economia que en ella se manifiestan, no están en consonancia con el nombramiento que se acaba de hacer en el Sr. Mora para oficial mayor del ministerio de la guerra. Esa plaza es público que la tiene el Sr. Tornel, actual gobernador del distrito, y si resultan dos personas con título de ese mismo empleo, éste podrá ser pagado dos ocasiones, lo que es en contra de la economia que se desea. Tampoco es conforme á ese laudable objeto el interés de llenar cuanto antes las plazas que hoy faltan en los cuerpos; pues esto es aumentar los gastos en circunstancias de no haber con que cubrir ni las atenciones ordinarias del dia; y enseñando la esperiencia que la lista militar se cubre de preferencia, resultan alarmados los empleados civiles, las viudas y los huérfanos que tienen monte-pio, porque naturalmente infieren que mientras mas soldados mas dificultades para que les alcance alguna cosa.

Muchas ocasiones hemos clamado por el arreglo del ejército, porque esto es mas importante á la economia que se desea y á la tranquilidad pública, que el llenar las plazas vacantes. Sabemos que los que sin motivo hacian siniestras interpretaciones de nuestras continuas instancias sobre este punto, ya están conociendo su equivocacion.

Que el ejército ha llegado á perder su disciplina es un hecho: aumentarlo antes de reformar aquella, es aumentar el mal. Arréglese aquella y se verá que con mucho menos dinero del que hoy se gasta en la tropa se puede sostener. La economia que se ha propuesto el gobierno, ecsige que por ahora no se aumente la fuerza que hoy ecsiste.

CIEGOS QUE DICEN RELACIONES.

Hacia mucho tiempo que merced á las disposiciones de la policía habian desaparecido de México porcion de individuos, que aunque realmente imposibilitados para ganar su subsistencia por su trabajo, pordiosaban de un modo distinto del de los mas mendigos. Estas personas de que hablamos eran los ciegos quienes unidos en parejas se paraban en las esquinas á gritar relaciones fabulosas, de hechos soñados fastidiando el oido con su ronco sonsonete y con lo quebrado de sus rimas.

Con este método lograron sacar algunas ventajas pecuniarias de sus cándidos oyentes, y no era esto lo mas, sino que las sandeces que pregonaban merecian un fácil ascenso de entre la gente sencilla é ignorante, y contribuia esto demasiado para sofocar la ilustracion que por desgracia hace muy lentos avances entre esas personas desdichadas. Hoy han aparecido de nuevo esos ciegos vocingleros, y hoy vuelven á causar ese mismo daño que acabamos de referir. Su tolerancia es perjudicial aun á la moral misma, puesto que en sus romances mezclan hechos que ponen en ridículo algunas de las verdades mas principales de nuestra religion, al mismo tiempo que hacen de algunos santos los personages de farsas burlescas é indecentes.

En una ciudad como México, que se precia de culta, unas autoridades que se interesan en sus aumentos, pondrian todo su conato por evitar esos fastidiosos pregones que á mas de su desaliño, envuelven principios destructores que fecundan en el bajo pueblo y retrasan la propagacion de las luces. Es por otra parte insoportable ver á dos de esos ciegos gritando uno enfrente de otro, rodeados de una multitud de gentes (que por menores cosas se detiene en las calles) embarazando el tránsito, y martirizando los oidos de los que pasan. Solo esta molestia que se causa al público, deberia ser reputada como una falta de policía que las autoridades encargadas de ella deberian evitar.

Sabemos que en México ecsiste un hospicio destinado á recoger y alimentar á esas clases de necesitados, que tienen que mendingar su subsistencia de la piedad de los moradores del distrito; llévese, pues, á esa casa á los ciegos de que hablamos; que en ella vivan recogidos y coman sin molestar al público. En la capital de la federacion debe cuidarse de que no ecsistan ni aun las mas ligeras faltas de policia, mucho mas cuando hay medios de precaverlas. El decoro de la ciudad ecsige que impetremos de las autoridades del distrito una medida que quite las faltas que reclamamos. En otros tiempos se persiguió la mendicidad hasta el estremo de multar al que diese limosna; nosotros no queremos que se dén unas disposiciones tan bárbaras: deseamos sí que los ciegos que andan diciendo relaciones en las esquinas, no atruenen mas las calles con sus descompasados clamores, y sigan propagando patrañas que desacreditan á los verdaderos milagros. La policia tiene recursos para poner remedio en estas faltas; confiamos en que desplegará su energia y las evitará en lo de adelante.

El señor coronel Gonzalez Pavon, que anunciamos ayer habia salido de esta capital con direccion á Puebla por órden del supremo gobierno, debe situarse en San Martin Tesmelucan con 300 caballos y 150 infantes, relevando desde allí en la comandancia general al benemérito Sr. Fúrlong, porque segun el Telégrafo de ayer, ☞ *la moderacion* (del Sr. Pavon) *de este gefe, y el encargo que se le tiene hecho de que proceda sin separarse de las leyes, pero con suma prudencia y calma, tranquilizará todos los ánimos, ecsaltados por odios personales y pretensiones particulares, invocando una misma causa.** ☜

Ha llegado de oficio la noticia de un pronunciamiento en la ciudad de Lagos por el mismo plan de Orizava y Córdova. No obstante esto, el Telégrafo de ayer al concluir la noticia del nombramiento del Sr. Pavon para la comandancia de Puebla, dice lo siguiente:

☞ *Fuera de estas tristes ocurrencias, en el resto de la república no han acaecido ningunas desgracias.* ☜

¿Cuáles son las disposiciones dadas para que en los territorios se organice la milicia cívica?

---

* *Este modo de espresarse nos parece que lo conocimos en el Registro Oficial del gobierno de Alaman y Facio.*

Impreso por Ignacio Cumplido.

Digitized by Google

EL FENIX DE LA LIBERTAD.

TOM. IV. MEXICO, Viernes 23 de Mayo de 1834. NUM. 143.

ESTERIOR.

ESPAÑA.

No hemos tenido ningunas nuevas noticias de Madrid, posteriores al último cambiamiento del ministerio.

En defecto de acontecimientos conocidos, tiene uno que entregarse á las conjeturas. ¿Qué hará el Sr. Martinez de la Rosa? Los diarios franceses han dado la biografía de este ministro.

Nosótros estamos sorprendidos de encontrar tanta lisonja en papeles muy opuestos.

Hemos conocido en Paris al Sr. Martinez de la Rosa, y estamos en la profunda conviccion de que se ha escogido á uno de los hombres menos capaces de ocurrir á lo que las circunstancias actuales ecsigen de un ministro español. No pretendemos atacar la probidad, dulzura de carácter é independencia que tiene hasta cierto punto el nuevo presidente del gabinete de Madrid.

Pero es un hombre débil, sin energia, sin resolucion firme, ni para emprender el bien ni para rechazar el mal. Hay en él poco talento de creacion ó de invencion: sometido á ciertos principios de gobierno, él los sigue; pero es absolutamente nulo para encontrar otros en los diferentes sucesos.

El Sr. Martinez de la Rosa es esencialmente hombre de transicion.

Sin embargo, es necesario esperar á las disposiciones y á los resultados: ellos no tardarán en justificar nuestra opinion.

INGLATERRA.

Parece que nuestros compañeros no toman sus noticias de una misma fuente: el *Chronicle*, el *Times*, el *Globe*, el *Courier* y el *Sun*, no se espresan en el mismo tono. El *Globo* ha declarado el viernes con la mas grande intrepidéz, que jamás habia estado el gabinete mas unido, y que ningun ministerio habia estado animado por una mejor inteligencia. Él ha calificado de falsos, todos los rumores contrarios y todas las nuevas de mutaciones ministeriales. El *Times* y el *Chronicle* no vacilan sin embargo, en desmentirlo directamente, y los dos convienen en la ecsistencia de disensiones sérias en el gabinete. El *Globo* abandonando ya sus graciosas ideas de buena y perfecta inteligencia, se limita únicamente á negar la dimision de Lord Grey y la pretendida espedicion de Portugal. Asi que el gabinete está tan dividido como los diarios.

Nosotros no hemos hecho sino repetir los rumores que habian corrido acerca de la dimision de Lord Grey. Citamos como autoridad al mismo cuñado del primer ministro, absteniéndonos de toda manifestacion de opinion personal, apreciando los motivos familiares que pudieran determinarlo, ó á ofrecer su dimision ó á amenazar al gobierno.

El *Globo* niega aun todo lo que se ha dicho con respecto á la presunta espedicion para el Portugal: se contenta con una simple contradiccion, y esto á la faz de tantas personas que saben lo contrario. Se sabe que cuatro regimientos de Irlanda, municionados y disciplinados para las Indias Occidentales, habian recibido una órden brusca, cambiándoles su destino para el Portugal: se sabe que dos regimientos de caballería y una brigada de guardias de á pié habian recibido órdenes para el mismo servicio: se saben las instrucciones dirigidas al teniente gobernador de Gibraltar para tener dispuestos 2.000 hombres para la misma espedicion: se sabe que la guarnicion de esta fortaleza ha sido últimamente reforzada mas allá de lo preciso y necesario: se sabe que Sir Blakency habia sido nombrado comandante de la espedicion: que últimamente las notas y las esplicaciones habian sido cambiadas con el gobierno español, y establecidas comunicaciones mutuas sobre el interes de la empresa. Se sabe que Sir James Kemp, gran maestre de la artillería, pudiera dar sobre esto mas luces si fuera necesario, y el mismo Sir James Gaham pudiera dar algunos detalles sobre los diez bageles de guerra que se equipan en Portsmouth y en otras partes; embarcaciones que deben transportar estas tropas, una parte de los cañones ha estado preparada con este designio: al mismo tiempo se pudieran enumerar las dificultades que se presentan para la direccion de los navios; por el pequeño número de los hombres equipados; por la tasa enorme de los enganches y por el sueldo que ellos demandan. Llamamos la atencion sobre todos estos detalles, que circulan en las sociedades wings y toris. Por lo demas, como el *Globo* promete volver á tratar de estos negocios, nosotros aguardamos pacientemente el desenvolvimiento de todos estos misterios. Pero no concluiremos sin notar la maravillosa facilidad con que la *bolsa* está iniciada en los secretos del gabinete. Las ventas de las rentas han comenzado el viernes último con una estraordinaria actividad: las negociaciones han seguido en baja hasta el sábado.

[*Traducido del Guardian para el Fenix.*]

INTERIOR.

DOCUMENTOS OFICIALES.

Primera secretaría de estado—Departamento del interior—Impuesto el Escmo. Sr. presidente de la nota de V. S. núm. 1.018, sin fecha, en que traslada la que le ha dirigidp el Sr. inspector de la milicia cívica del distrito, ha acordado conteste á V. S.: que no se ha mandado suspender la ley de 21 de marzo último, y que antes por el contrario, para no embarazar su esacto cumplimiento, ya concluido el alistamiento deben venir al gobierno las respectivas propuestas, que aun no vienen, y se esperan en el órden y forma establecido por la misma ley, cuyo cumplimiento agita S. E.; y que como aun no están organizadas las fuerzas que deben resultar de los respectivos alistamientos, se dió á los ayuntamientos la facultad de levantar provisionalmente la muy necesaria para la seguridad, sin dejar por esto de seguir cumpliendo con lo dispuesto por la citada ley.

Dios y libertad. México mayo 10 de 1834.—*Lombardo.*—Sr. gobernador del distrito federal.

Escmo. Sr.—Como ofrecí á los Escmos. Sres. secretarios del congreso general, dí cuenta al Escmo. Sr. presidente de la república con el acuerdo de ambas cámaras, en que disponen suspender sus sesiones; mas como ya S. E. tenia conocimiento de que la de representantes, que V. E. preside, no se habia reunido el dia de ayer en sesion para pasar el espresado acuerdo al ejecutivo; el temor de que se crea que se contraviene á las leyes, le obliga á prevenirme el que me dirija á V. E., manifestándole el deseo que lo anima de quitar todos los motivos de siniestras interpretaciones, asi como de hacer ostensible su decidido empeño en conservar la armonía entre ambos poderes.

Al efecto conducirá tener presente, que el reglamento para el gobierno interior del congreso general, en su art. 20 atribucion tercera, previene que en sesion se dé curso á los oficios remitidos de la otra cámara; de consiguiente, solo en ella pudo darse el fin oportuno al que

Digitized by Google

remitió el senado mandando aprobado el acuerdo de la cámara de diputados. Tanta mas fuerza hace esta literal inteligencia del reglamento, cuanto que si se atiende á la razon que milita á su favor es muy decisiva y poderosa: los acuerdos de las cámaras no se consuman y perfeccionan, por decirlo así, hasta que ambas están impuestas de la conformidad legal; y si la de diputados no se reunió en sesion, no pudo, sin duda, saber que el senado aprobó su acuerdo, y menos darle el trámite oportuno.

La ley concedió alternativamente la sobrevigilancia á las cámaras para ecsigir de la otra la estricta observancia del reglamento; y si á una cámara no se dá conocimiento del acuerdo de la otra, se la priva de esta atribucion, y este inconveniente resultaría sin duda si ignorase la de diputados haber habido ó no conformidad en la cámara de senadores, y si habia alguna contravencion que reclamar.

Cuando el acusado es de la naturaleza del presente, en que el ejecutivo no puede hacer observaciones, es mucho mas urgente el que venga revestido con toda la formalidad prevenida en la ley, para que no pueda embarazarse su cumplimiento y ejecucion: y quizá V. E., porque no se reunieron los señores diputados, no tuvo á bien ponerse presidente de la cámara á que pertenece, como lo dispone asimismo el art. 139 del propio reglamento.

Ni parece se satisfacia diciendo que el trámite previniéndose por ley constitucional, no podria alterarse por la cámara, porque esto supondria que la ley no requeria estuviese la cámara en sesion para el trámite espresado.

Por esta parte, el presidente en las cámaras está sujeto al voto y decision de éstas; y para que puedan corregirlo á su vez, es indispensable ponerlas en disposicion de emitir su opinion, reuniendo á sus individuos en sesion.

A S. E. se aseguró que se habia convocado á los señores diputados á sesion estraordinaria, lo que siendo cierto hacia doblemente necesaria la sesion: lo primero, para calificar conforme á reglamento su necesidad, y lo segundo para el trámite referido, supuesto que á no ser indispensable la sesion para este objeto, no puede saberse para qué otro se convocaba.

Lo sencillo del medio de subsanarla, y lo sustancial de la falta que se advierte, estrechan al Escmo. Sr. presidente á devolver el referido acuerdo, para que allanado el inconveniente que presenta, se proceda á su publicacion y efectos consiguientes; en concepto de que, segun aparece al márgen, ya iba á publicarse cuando se advirtieron las dificultades indicadas que se esponen con franqueza y sinceridad.

Reciba V. E. las protestas de mi consideracion y aprecio.

Dios y libertad. México 16 de mayo de 1834.—*Francisco María Lombardo.*—Escmo. Sr. presidente de la cámara de diputados.

Escmo. Sr.—Entre todas las especies que contiene la manifestacion que V. E. me hace en esta fecha, de órden del Escmo. Sr. presidente de la república, solo hay una á que me considero en necesidad de contestar, y es la de haber emitido al pié de mi firma, en el decreto de suspension de las actuales sesiones, una *D.* y una *P.* como iniciales significativas de mi actual carácter y representacion en la cámara de diputados.

Mucho me admira que al rededor del Escmo. Sr. presidente no haya habido persona que por haber pertenecido alguna á las cámaras, y obtenido tal vez en ellas la dignidad de presidente, le hubiese podido advertir, que el poner las espresadas iniciales al pié de la firma, es un acto contínuo de ellas; de manera, que desde el momento en que suscribí el acuerdo que pasó á la cámara de senadores, debió tener ese requisito: y por tanto, la omision, de ningun modo podría atribuirse á que no se hubiesen reunido los señores diputados despues, ni razonablemente á otro principio que á un olvido natural y frecuente, por ser la firma uno de aquellos hábitos que no sufren alteracion sin aplicar un positivo estudio.

Una prueba de esta verdad la encuentro en la media firma que V. E. ha puesto al pié de la manifestacion de que voy hablando, pues yo no puedo creer que al dirigírmela como á presidente de la cámara de diputados, se hubiese suscrito en esa forma, si no es por el hábito de usar la media firma; y de otra manera, me consideraría obligado á hacer una formal reclamacion. Con todo, reconociendo francamente el enunciado defecto, así como V. E. con igual franqueza confiesa que ya estaba puesto el decreto marginal para la publicacion del acuerdo de suspension de las sesiones, sin advertir las dificultades que posteriormente han ocurrido, lo devuelvo con las letras iniciales que faltaban.

Por lo demás, no alcanzo ciertamente bajo qué concepto se pueda entablar discusion alguna que retarde aquella publicacion, porque la constitucion prohibe al poder ejecutivo hacer observaciones sobre decretos de esta naturaleza; y aun que V. E. dice, que el que es objeto de la manifestacion debia ir revestido con toda la formalidad prevenida en la ley para que no pueda embarazarse su cumplimiento, no sé cual es la ley que ecsija, especialmente en el decreto de que se habla, la formalidad que le ha dado materia á tantas reflecsiones, objeciones é instancias.

Asienta V. E. que hay una ley que previene, *que en sesion se dé curso á los oficios remitidos de la otra cámara;* y la ley que V. E. cita, es el art. 20, atribucion tercera del reglamento para el gobierno interior del congreso general. He leido el citado art. 20, y no encuentro en él semejante prevencion, ni siquiera que en él se hable de atribucion tercera. La de este número se halla en el art. 25 del mismo reglamento, que habla de las que corresponden al presidente; y ella muy al contrario declara, que toca á este "dar curso á los oficios que se remitan de la otra cámara, los de los secretarios del despacho y de las legislaturas de los estados." Esta es la atribucion de que he usado en el caso presente.

Si pudiera señalarse alguna ley que con efecto hiciera la prevencion que V. E. espresa, y demandase como formalidad indispensable para dar curso á los acuerdos aprobados por la cámara revisora, el que se verificase en sesion, es claro que seria una ecepcion forzosa de esa regla el acuerdo de la suspension de sesiones, aprobado por ambas cámaras, porque como para elevarse á la naturaleza de formal decreto la suspension de las sesiones no necesita mas que del consentimiento de una y de otra cámara, desde el instante en que la revisora autorice este consentimiento, las sesiones quedan suspensas, y dejarian de estarlo, y resultaria una infraccion y contradiccion inesplicable si hubiera sesion alguna, cualquiera que fuese su objeto.

Me abstengo de tocar las otras especies de la manifestacion de V. E., porque repito que no alcanzo con qué carácter han podido anunciárseme, ni mucho menos considerarme obligado á hacer sobre ellas algunas esplicaciones. En lo que toca á mis funciones de presidente, solo tengo que dar razon de lo que practicase á la cámara á que pertenezco, á quien con efecto daré cuenta de esta ocurrencia tan luego como se determine la continuacion de las sesiones.

Dios y libertad. México 16 de mayo de 1834.—*José María Jimenez Martinez.*—Ecsmo. Sr. secretario del despacho de relaciones.

ESTADO DE SAN LUIS POTOSI.

Iniciativa que el Escmo. Sr. gobernador del estado, dirijió al honorable congreso del mismo.

Honorable señor.—Personas respetables que ecsisten en México me dicen con fecha 7 del corriente, hallarse instruidos de que se presentaron al Escmo. Sr. presidente algunas cartas escritas por individuos de esta capital, en las que se asegura que los bienes de manos muertas, ó sea los de las religiones y obras de piedad, ha destinado este gobierno para sí, y repartido á los diputados que componen la presente augusta asamblea, estando algunos de estos ya en posesion de haciendas de campo.

Ella es una impostura tan atróz como patente, y los autores manifiestan de lo que serian capaces al frente de los negocios: todo el estado es testigo de lo contrario, y lo será en lo venidero, pues los poderes de San Luis viven anegados en la honra y probidad, y no aspiran á otra cosa que al bien general, y á la libertad consecuente al sistema adoptado; pero como la calumnia sabe disfrazarse y tomar mil formas, para quitarle la tenebrosa capa, pido al honorable congreso que declarando urgente por el honor y buen nombre de los poderes y el estado, y como consecuencia del decreto convocatoria sobre tomar medidas para evitar la dilapidacion de manos muertas, apruebe los artículos siguientes.

1 Si el congreso declara la intervencion, seguridad ó que correspondeu al estado algunos bienes de manos muertas,

Digitized by Google

se prohibe al ejecutivo, á los diputados, y á todo funcionario y empleado del estado, el comprar, arrendar ó administrar ninguna clase de bienes que pertenezcan á aquellas.

2 Si no lo declara, se estiende la misma prohibicion á los designados en el artículo anterior, para entrar en cualesquiera clase de contrato de compra, cambio, administracion ó arrendamiento de toda clase de bienes pertenecientes á manos muertas.

3 Todo el que infrinja cualesquiera de las prohibiciones de los artículos anteriores se declara indigno de ser ciudadano potosinense, perderá el empleo ó cargo que tenga, y sufrirá la pena de seis años de destierro del estado.

San Luis Potosí, mayo 12 de 1834.—*Vicente Romero.*

(*El Yunque.*)

COMUNICADOS.

Señores editores del Fenix.—Muy señores mios: altamente ofendido mi patriotismo por la charlataneria de un estrangero ingrato, tomo la pluma para suplicar á vds. se sirvan publicar en sus apreciables columnas la siguiente ocurrencia.

Al salir ayer de casa á dar mi paseo ordinario al portal, me encontré con mi amigo el Sr.... que se volvia para la suya; y saludándolo con la confianza que siempre me ha dispensado, noté por su semblante que su alma padecia alguna alteracion. Esta circunstancia me inquietó luego porque recaia sobre una persona que justamente aprecio, y por consiguiente no pude dispensarme de preguntarle el motivo de su agitacion. Hícelo, pues, y me contestó lo siguiente.

„Amigo mio, me cree vd. incómodo, y ciertamente que no se equivoca. Salgo de una visita donde he sido insultado con toda la república por el célebre doctor Binaghi. Es la segunda vez que me ve este hombre altanero, y sin respetar los principios de urbanidad y buena educacion que desconoce, me ha dicho que está muy arrepentido de haber venido á una ciudad inmunda principalmente en tiempo de aguas, y cuyos habitantes son tan inciviles que ni piensan, ni jamas pensarán aun en su propia comodidad, no obstante que se les han hecho propuestas por algunos estrangeros para mejorar su ciudad. En una palabra, me ha dicho que los mexicanos no son hombres, y que por su desgracia ha venido á ver la nacion mas viciosa del mundo, y en donde no se encuentra ninguna clase de virtud.... Amigo mio, contemple vd. como oiria yo las injurias que ese miserable aventurero inferia á mi patria. Lleno de indignacion le contesté entre otras cosas que advirtiese que se hallaba delante de un mexicano, y que hacia mal en no largarse de un pais que detestaba, y cuyos vicios tanto lo escandalizaban... El repuso que pronto lo haria, y si se detenia algunos dias, para lo cual era libre, lo hacia por observar los vicios de la nacion, que era todo lo que habia que observarse por carecer ésta absolutamente de virtudes.... Amigo, no sé que dije al oir estas últimas palabras: me despedi por no faltar á las señoras en cuya casa estaba de visita, y me retiro á la mia á considerar lo que es la canalla cuando llega á profesar alguna ciencia honrosa. A Dios, me voy."

Señores editores, al oir esto confieso á vds. que mi alma se inflamó de cólera contra ese vil ingrato, y luego me propuse poner semejante ocurrencia en conocimiento de mis compatriotas para que se guarden de permitir en sus casas á un infame que solo las frecuentará para observar sus defectos. Asi serán reputadas las acciones mas inocentes por ese hombre indigno de vivir entre nosotros. Asi, pues, ahuyentémoslo de nuestras sociedades domésticas al tiempo que apreciemos á los buenos estrangeros que tambien los hay entre nosotros.

Soy de vds., señores editores, su mas afecto amigo que los aprecia deberas &c. —*M. E.*

Guadalajara, mayo 14 de 1834.

Señores editores del Fenix.—Sírvanse vds. publicar la presente carta, en contestacion á la defensa de las obras y del mérito del licenciado J. R. Pacheco, que un amigo de este señor hizo insertar en el número 127 de su apreciable periódico.

Señor Pachequista, si vd. no ha llenado en el todo el objeto que se proponia, combatiendo con sofismas y argumentos falsos la crítica que hice de la obrilla de su amigo, á lo menos debo confesar que despreció el ridículo al igual de este ilustrado jalisciense, y por eso siento sobre manera que un escritor tan atrevido no haya puesto su nombre.

Vd. me reprocha de haber usado de personalidades; ¿habré á caso estampado que el jóven autor de las *Cartas sobre México*, á quien ama como si fuera á sí mismo, era presumido, superficial, ignorante ó un poco andaluz? Lejos de mí tanto arrojo y tamaña desfachatez: me contenté con decir contra su opinion que el istmo de Tehuantepec no tenia siquiera la cuarta parte del ancho que le está señalado en su obra; que aumentar los derechos sobre la estraccion de la plata acuñada, seria reagravar á los consumidores de efectos estrangeros sin útilidad pública; que los españoles no son nada francos; que las señoras mexicanas no tienen propension á abandonar á sus hijos para entregarse á unas pasiones ilegítimas, y que el paseo de la Viga no tiene una legua de largo, ni tampoco fuentes con chorros ó juegos de agua magníficos. De consiguiente si ha sido personalizado su ahijado, será por el público, en el caso de que éste haya deducido de mis observaciones que el autor criticado no conoce la topografia de su propio pais, ni la economia política de cuya ciencia es profesor, segun dice, en el instituto de Jalisco; que ignora el carácter y las costumbres de los españoles y de sus mismos paisanos, y que desfigura la verdad en sus descripciones poéticas ó mas bien fabulosas. Dudo mucho de que este mismo público esté dispuesto á admitir disculpas tan frívolas como la falta de datos suficientes, cuando se trata de nociones geográficas que tiene un colegial de diez años, ó de lugares que pisó cien veces el escritor, mientras estuvo de diputado en esa capital federal. Si publicó semejantes frivolidades para ofrecer, como vd. lo dice, algo nuevo á la sociedad científica á que pertenecia en Paris, es cierto que entre sus sócios podia mas bien consultar al Baron Ferussac sobre la topografia de México; por otra parte, Cárlos Nodier y Jules Janin, le hubieran dado lecciones de composicion *romántica*, pues hasta ahora no han *iluminado al mundo con sus obras*, sino que le han divertido con sus ficciones ingeniosas, algo mas que el mismo Sr. Pacheco.

Vd. me supone gratuitamente un profundo pesar de no ser el autor de las *Cartas sobre México*. Dios me libre de semejante tentacion; no me gusta la clase de celebridad que por ellas se mereció, apesar de los elogios que segun lo asienta, le prodigaron algunos periódicos franceses, sin duda bastante políticos con un estrangero por no ofender su amor propio; pero lo confieso ingenuamente, soy muy envidioso del honor insigne que obtuvo cuando le invitaron á que hiciese parte de *la sociedad de estadística universal*, cuyos miembros son los principales sábios y *los reyes de la Europa:* no habrá admitido sin duda por republicanismo, por no hallarse en compañia de unos tiranos; y lo siento sobre manera, pues á mas de que tenia suficiente elocuencia para emprender su conversion, hubiera conseguido en la mencionada sociedad conocimientos que le faltan y los hubiera participado á sus paisanos: asi nos hubiera sido mas útil que concurriendo á la redaccion del Telégrafo, porque en mi concepto, no faltarán á este periódico redactores que como los actuales tengan talento igual al del Sr. Pacheco.

Concluiré rectificando un error voluntario ó involuntario que vd. cometió en su *oracione pro Pacheco*, recordando á sus lectores que las Cartas sobre México, *se venden* en las librerias de Valdés y de D. Domingo Llano; no los vaya vd. á engañar como lo hizo su ahijado con los suyos en Francia; me escriben de esa capital que en efecto esta obrilla se halla en las mencionadas librerias, pero que *no se vende*.

Recuerdo á vds., señores editores, su acreditada imparcialidad para que den lugar en sus columnas á esta contestacion de su reconocido servidor Q. B. S. M.—*El Guadalajareño.*

EL FENIX.

MEXICO, MAYO 23 DE 1834.

FALSAS IMPUTACIONES HECHAS A LA REPRESENTACION NACIONAL.

Un horrible tegido de calumnias han forjado en estos dias los enemigos del sistema contra los representantes de la nacion, procurando dar á sus acciones los mas negros coloridos. Se ha apurado el lenguage de la calumnia y del sarcasmo

Digitized by Google

al mismo tiempo que se ha intentado sorprender al general presidente, é introducir la desconfianza y el encono entre dos poderes que independientes en su órbita, deben caminar unidos á consolidar el bienestar de la república. Se declama contra el congreso y se le imputa haber quebrantado el artículo 3 de la gran carta; pero ¡cómo se tergiversan los hechos para demostrarlo! El primer cargo que se le hace, es la derogacion de una ley dada por el congreso de Picaluga para la provision de canongias, ley combatida por los Bustamantes, los Quinteros, los Molinos, los Tagles y otra porcion de los mas refinados aristócratas como que envolvia un menoscabo de los derechos nacionales; ley que atropelló con los cánones y los concilios, ley que colocó en las catedrales á clérigos sin méritos, á jóvenes incapaces aun para el directorio de monjas, y en cuyo nombramiento nada se observó de lo prescripto por el derecho eclesiástico. Solo á hombres sin pudor que ignoran lo que es un cabildo canónicamente electo, pudo ocurrirles que la derogacion de una resolucion semejante era opuesta al dogma del Crucificado.

Jamas al congreso mexicano le ha ocurrido abolir la obligacion moral de pagar diezmos, ni relajar los votos monásticos; la disposicion civil que obligaba al pago de los primeros y coactaba al cumplimiento de los segundos, nacia de la pura voluntad del legislador, podia por lo mismo sin inculcar el dogma quitarle su vigor ó atenuar su fuerza. Ninguna ley lleva á la cárcel al que no oye misa, los dias festivos, al que no comulga la pascua ó no ayuna las vigilias; el cumplimiento de estos preceptos depende únicamente de la conciencia de los fieles, y á nadie le ha venido al pensamiento de llamar herege á la autoridad temporal que no fulmina penas contra los infractores de aquellos mandamientos. Los representantes de la nacion retiraron únicamente la fuerza de la ley civil, y dejaron á la piedad de los mexicanos el pagar diezmos ó cumplir con los votos hechos no de otra suerte que acontecia en las otras obligaciones morales; ¿á donde, pues, se encuentra en esas medidas legislativas el quebrantamiento del artículo 3 de la constitucion federal?

La ley de provision de curatos es llamada cismática por el partido anti-federalista: no se refleja para darle este apodo á las sólidas razones que están de parte del patronato nacional, se desconoce que aun permitiendo que hubiera duda sobre su ecsistencia el congreso no habia hecho mas que fijar su opinion en una materia cuestionable que en nada tocaba al dogma: se olvida que la iglesia mexicana ha confesado que no son libres sus prelados para nombrar curas, canónigos y los demas beneficios. Si esto no es asi, ¿cómo es, pues, que desde la independencia acá los cabildos gobernadores, y los obispos usando de esa pretendida libertad no han provisto los curatos, las prebendas, y las demas piezas? ¿Por qué han aguardado para hacerlo á que una ley *de la autoridad temporal* se los permita y les prescriba la forma con que deben hacer los nombramientos? Si hay disposiciones de la potestad civil que les han privado de esa libertad, ellas no deberian haber sido obedecidas, pues serian cismáticas, de la propia suerte que la de 17 de diciembre; mas si han pasado por ellas, si las han obsequiado, si han convenido con este hecho en que la iglesia mexicana no es libre para llenar sus piezas vacantes sino que necesita de la intervencion del soberano, ¿cómo hoy levantan la voz contra ella, y como osan acusar al congreso general porque dió una ley para proveer los curatos?

Una revolucion liberticida en que la aristocracia despliega todos sus esfuerzos amenaza con la destruccion del sistema federal, el congreso inviste de facultades omnímodas al ejecutivo para que salve á la república; no de otra suerte que en circunstancias menos apuradas lo habian hecho otras legislaturas que le habian antecedido: una porcion de sugetos ayudan desde la capital las miras de los levantados, fomentan la rebelion y atizan el fuego de la discordia parapetados de la oscuridad que cubre sus acciones; el congreso conoce á los enemigos, y de acuerdo con el presidente separa por una medida estraordinaria, pero útil, esa mala cizaña. La esperiencia confirma lo acertado de ella; la fatal Antorcha desaparece, el Mono y otros papeles de su clase no vuelven á figurar en la escena. Tan salvadoras providencias sin embargo, son criticadas no ya por el partido anti-nacional que debia sentir un golpe semejante; mas aun por algunos de aquellos que las promovieron y tuvieron una parte muy directa en su formacion.

El poderoso duque de Monteleone, sin buena fé, sin justo título obligaba á la república á pagarle un degradante tributo; el congreso rompe esas cadenas, y la saca de ese abatimiento aplicando esas rentas á la instruccion pública; mas la aristocracia llama despojo á ese acto de justicia, y toma la defensiva de la supuesta propiedad del descendiente de Cortés contra los intereses de la nacion y su verdadera propiedad. Se avanza al estremo de querer fundar que el nombramiento de todos los empleados civiles pertenece esclusivamente por la constitucion al gobierno, sin observar que ese carácter disfrutan los subalternos de las secretarias de las cámaras y de la corte de justica, que sin embargo no nombra el ejecutivo, sin que por eso se quebrante la constitucion. Se desconoce que es facultad del legislativo arreglar el modo con que deben llenarse los empleos de las oficinas, y se llama esceso al acuerdo de una cámara para que se elija al gobernador del distrito. Se pretende quitar al congreso el poder de suprimir algunos empleos, y en una palabra, se le atribuyen las mas siniestras miras.

¡Desgraciados, ellos mismos si encienden la llama que acaso los consumirá en el terrible dia de la indignacion nacional! Sus imputaciones están manchadas con el color de la ponzoña, la perfidia y la mentira: sus intentos son bien conocidos; invocan al presidente para acabar con la representacion nacional; lo escitan como á un Napoleon para destruir á los representantes del pueblo, y quisieran que fuera un Cromvell que coadyuvara á sus detestables maquinaciones. Harta sangre han hecho correr, aun tienen sed de mas: acaso lograrán volver á encender la funesta tea de la guerra civil; mas ¡tiemblen, no acontezca que sean las primeras víctimas de ella!

El reverendo obispo de Durango, no se ha prestado á la obediencia de la ley de curatos, y ha salido de aquel estado para el de Zacatecas. Mañana daremos los pormenores de este suceso. Solo añadimos que la tranquilidad pública no ha sido alterada.

AVISOS.

Se venden ó arriendan las HACIENDAS nombradas S. Pedro Cuamatla y anexas, ubicadas en la jurisdiccion de Cuautitlan, y pertenecientes á la testamentaría del finado coronel D. Pedro Antoneli. La persona que de uno ú otro modo quisiere hacer propuestas, ocurra á la junta menor de la misma testamentaría á cualesquiera de los individuos que la componen, que son el Lic. D. Pedro Martinez de Castro, que vive en la calle del Angel núm. 1; el Lic. D. Angel María Salgado, en la de Donceles núm. 10; y el albacea D. Manuel Cosío, en la de Ortega núm. 28. 2

UN JOVEN MEXICANO, que recibió su educacion en los Estados-Unidos del Norte, que despues fué allí mismo maestro de español en el colegio de Greenwich, ofrece dar lecciones de ingles á sus compatriotas y de español á los ingleses. Los individuos que quieran recibir dicha instruccion y saber el precio, pueden ocurrir á la calle de Cadena núm. 6, al almacen del Sr. D. Guillermo Parrott, donde darán razon. 3

A Mexican young man, who was educated in the United States, and afterwards became a Spanish teacher at Greenwich school in the city of New-Nork, promises togive instruction in english to his countrymen, and in spanish to englishmen. Persons wishing to receibe such an instruction and to know the terms may apply, to Mr. William Parrot's store in the street of Cadena num. 6, where imformation is to be had.

SE acaba de publicar en la imprenta del Puente de palacio y Flamencos núm. 1, donde se espende al precio de 6 reales, como tambien en la librería del Sr. Recio portal de Mercaderes, *El Lector Mexicano*, obra utilísima para aprender á leer por el nuevo sistema de Olivella, que ha compuesto el ciudadano Mariano Cubi y Soler para el uso del colegio Fuente de la Libertad.

EL que necesite un tronco de mulas muy nuevas y de buen color, puede ocurrir á la calle del Coliseo núm. 3. 2

MEXICO, 1834.
Impreso por Ignacio Cumplido.

Digitized by Google

EL FENIX DE LA LIBERTAD.

TOM. IV. MEXICO, Sabado 24 de Mayo de 1834. NUM. 144.

INTERIOR.

DOCUMENTOS OFICIALES.

Primera secretaría de estado.—Departamento del interior.—Escmo. Sr.—Las nuevas ocurrencias que en estos últimos dias han sobrevenido y amenazan un completo trastorno del órden público, ecsigen por su gravedad, complicacion y trascendencia, la pronta y eficáz cooperacion del cuerpo legislativo, respecto á que la naturaleza de los males que por todas partes se presentan con síntomas tan fatales, es muy superior á las fuerzas y facultades ordinarias del gobierno: por lo que el Escmo. Sr. presidente se ha servido mandarme escite el celo de V. E., como tengo el honor de hacerlo, para que en consideracion á los motivos indicados se sirva reunir para el dia de mañana la cámara que dignamente preside, á fin de que tomando en su alta consideracion el estado crítico en que se halla la república, acuerde las medidas que le dicte su celo y sabiduría, para acudir al remedio de las calamidades presentes, y prevenir las mas funestas en que la nacion puede verse envuelta —De suprema órden lo digo á V. E.—Dios y libertad. México 21 de mayo de 1834.—*Francisco María Lombardo.*—Escmos. Sres. presidentes de las cámaras de diputados y senadores.

Comisionado el oficial primero de esta secretaría, general graduado D. José María Tornel, en asuntos del servicio, el Escmo. Sr. presidente ha tenido á bien disponer, que interin dure su ausencia se encargue de las funciones de este empleo el señor coronel D. Ignacio Mora. Al efecto, y para los fines que están prevenidos en circular de 30 de enero de 824, pone este gefe su firma al márgen de este oficio. Lo que tengo el honor de comunicar á V. para su conocimiento.

Dios y libertad. México mayo 17 de 1834.—*Herrera.*—*Ignacio de Mora.*

Es cópia.—México mayo 17 de 1834. —*Juan L. Velazquez de Leon.*

Gobierno del distrito federal.—El desenfreno de la prensa ha llegado á un punto que no puede menos que llamar vivamente la atencion de las autoridades. El congreso de la Union, el presidente y vice-presidente de la república, y nuestras mismas instituciones, se atacan con tal descaro que no puede dejar de temerse la procsimidad de una espantosa crísis. El freno que puede ponerse á estos abusos está previsto por las leyes de imprenta: ¿por qué se dejan correr sin denuncia impresos que parece se publican con la detestable mira de sumir á la pátria en todos los horrores de la anarquía? Recuerdo á V. los deberes que le impone su destino de fiscal de imprenta, escitándolo á que me comunique cada tercer dia las denuncias que hiciere y sus resultados.

Dios y libertad. México 21 de mayo de 1834 —*José María Tornel.*—A los fiscales de imprenta.

ESTADO DE PUEBLA.

PARTE oficial de la asonada que estalló en esta capital el sabado 17 del corriente, y su pronta conclusion.

Inspeccion general de milicia cívica del estado libre y soberano de Puebla.—Escmo. Sr.—Despues de que en la mañana del 17 del actual recibió V. E. por el mio y por otros conductos, noticias ciertas de que en la noche debia estallar en esta capital una revolucion dias ha combinada y bien organizada entre algunos gefes que incógnitos habian llegado á ella, muchos de los oficiales dispersos del faccioso Canalizo, del batallon activo y otros sueltos, porcion de vecinos desafectos á las instituciones, y toda la mas tropa del batallon activo con algunos retirados; por cuyas noticias V. E. desplegó toda su energia para averiguar la verdad, y cortar los efectos de ese plan; despues de esto á las tres y media de la tarde se me presentaron los ciudadanos Francisco Alcerrica, mayordomo del Escmo. ayuntamiento, y Antonio Posadas sargento de artilleria activa, dándome parte de que en esa hora se hallaba reunido y continuaba haciéndolo gran número de gente en el convento de Santo Domingo, donde habia algunos de los gefes y oficiales ya dichos: de que en el mezon de San Francisco se estaba celebrando una junta de otros en combinacion de grandes providencias para su plan, y otros mas pormenores tambien interesantes. Luego al punto me apresté á los cuarteles, donde por ser la hora ya dicha, poca tropa hallé: mas mandando en el acto dar los toques para revista ordinaria de ese dia, se reunieron á ellos las compañias de servicio, y entre tanto dispuse que ocho ó diez guardas de policia, que hube á las manos mandados por el capitan D. José Reyes, partiesen al mezon de San Francisco con el fin de sorprender á los que allí debieran estar reunidos en aquella junta: ordené igualmente al teniente del segundo batallon D. Vicente Berriel, que con alguna tropa disfrazada y el citado Posadas, fuese á observar el convento de Santo Domingo, y asegurar toda persona que saliese de él, y yo me trasladé inmediatamente al cuartel de artilleria, punto mas principal y sobre el que se dirigian de preferencia toda la combinacion y los tiros de los enemigos.

Presentado en él V. E. y recibido el parte del sargento Gomez que se hallaba de guardia, que manifestaba hasta la evidencia el empeño y los medios puestos para la seduccion de esa tropa, se dispuso reforzar la guardia, y dictó V. E. otras providencias que surtieron su efecto. En estos momentos aconteció simultáneamente que el síndico del Escmo. ayuntamiento D. Joaquin Brenes, quien en fuerza de su patriotismo se constituyó en vigilante esplorador de los movimientos de los sublevados, fuese conocido y aprehendido por ellos, como igualmente lo fueron el teniente Berriel, el de igual clase de artilleria Joaquin Urrutia y el sargento Pliego, enviados con el propio fin con otros paisanos patriotas: que el capitan del batallon activo D. Francisco Blanco, quien segun se ha sabido despues, fué nombrado y reconocido gefe de dia de la tropa sublevada, pasase en observacion del cuartel de artilleria, y á quien mandado aprehender se verificó en el acto de querer entrar al convento; y por último, que dentro de él se hiciese fuego sobre los patriotas aprehendidos, y por tanto V. E. y yo conviniendo en que eran abiertas por ellos las hostilidades, V. E. dirigiéndose al cuartel del primer batallon, hizo salir su compañia de servicio al mando del federalista valeroso capitan Juan Garcia Bringas; y yo dejando suficientemente guarnecido el cuartel de artilleria, y encomendado su mando al primer ayudante D. Francisco Rafael Alvarado, me apresté al palacio de V. E., á donde mandé concentrar las guardias de la plaza para reforzar la principal: reuní la compañia de guardas de policia, con otros soldados de caballeria al mando del teniente coronel D. Francisco Azpiros, con el capitan D. Tomás Macias, y algunos oficiales subalternos del arma, y situar una pieza ligera, dirigida por el teniente D. Francisco Uranga. A pocos momentos se reunió allí mismo por órden de V. E., el escuadron Guerrero, al mando del primer ayudante D. Anto-

Digitized by Google

nio Rios, por haber sido herido poco antes en Santo Domingo el Sr. coronel D. Francisco Avalos; y por último, mandé venir un retén de treinta hombres del batallon 26 por el capitan D. Manuel Niño, y otros varios piquetes de infantería, con cuyas fuerzas se formó una reserva competente para dirigirse donde mejor conviniese: cubrióse igualmente la torre de catedral, por ser un punto que tambien debiera ocuparse, segun el plan enemigo. Entre tanto presentada la compañia de servicio del primer batallon al convento de Santo Domingo, se vió su torre y alturas con los parapetillos que el gobierno mandó construir en ellas desde la invasion de Arista, ocupadas por la turba armada que voceando *viva la religion, mueran los congresos, muera el gobierno*, rompió el fuego sobre los nacionales, fijando el momento de la irrupcion.

El citado capitan Bringas, que habia dividido sus fuerzas en algunas secciones, ordenó á la primera, mandada por el teniente D. Aparicio Saavedra, diese su carga por la puerta principal del convento; por la falsa hacia lo mismo otra al mando del subteniente D. Domingo Reyes, y reservándose una con la que ocupó las azoteas de la casa contigua, situó otra en otros puntos al deredor del convento con el fin de cortar toda retirada al enemigo; y emprendiendo las primeras vencer las puertas para dar el asalto, no pudieron conseguirlo, hasta que por medio de una pieza de artilleria que condujo y dirigió el capitan ciudadano Juan Torre, con el subteniente Francisco de Paula Gil, se logró vencer parte de la puerta falsa, que por último fué allanada completamente por dentro por la seccion del capitan Bringas, que de las azoteas que ocupaba se bajaron vielentamente con aquel fin para dentro del pátio del convento. Conseguido esto, y reunidas las secciones en este punto, les ordenó que á la bayoneta cargasen sobre los sublevados, y efectuándolo asi la bizarra tropa, guiada por sus oficiales, lograron internarse por entre vivos fuegos de aquellos, hasta el último recinto del edificio, donde comenzaron á posesionarse de ellos, de su armamento, municiones y demas tren de guerra, y dando tambien libertad á los prisioneros: éstos se unieron á los nacionales, y con las armas de los enemigos secundaron la carga que tuvo por resultado el mas completo triunfo. No fué posible encontrar al ex-coronel Gutierrez, comandante en gefe de este punto; pero se hubieron al teniente coronel graduado del activo Ignacio Castellanos, que resultó mortalmente herido, al capitan retirado D. Cayetano Bravo, al sargento de artilleria activa Roque Hernandez, agente de los mas principales de la intriga de Tepeaca el 1° de julio del año pasado, al inquieto librero Pablo Avelar, y muchos mas contenidos en la lista que adjunto á V. E.

A pocos momentos de iniciado el ataque de Santo Domingo, se dió parte á V. E. de que en el de San Agustin se hallaban reunidas y en la propia aptitud, fuerzas superiores á las otras, acaudilladas por oficiales permanentes y activos que voceando desde las alturas del edificio, como aquellas, hacian fuego sobre la compañia de servicio del 2° batallon que pasaba á sus inmediaciones á situarse en el principal por órden de V. E., y llegada á este punto, dispuso V. E. que el primer ayudante D. José Maria Espino que la conducia, partiese al momento á rendir á los facciosos de ese punto, y apersonándose poco despues el teniente coronel del batallon número 20 D. Agapito Casasola, se le ordenó marchase al mismo punto, con treinta hombres de ese cuerpo á ponerse á la cabeza de toda la fuerza en combinacion con el Sr. Espino, quien habia dispuesto situar la suya á los contornos del edificio acomodada en las alturas y á propósito que por distintos ángulos pudiese hostilizar considerablemente á los enemigos y reducirlos al órden en algunas horas; mas como el Sr. Casasola llevase órden de V. E. para asaltar á toda costa el punto indicado, de acuerdo con el Sr. Espino, cubrieron los demas que creyeron convenientes para estrechar los fuegos: se hizo conducir tambien una pieza ligera de artilleria, que se situó al frente de la porteria del convento, custodiada por una ligera reserva del batallon 2° que mandaba el capitan de granaderos D. Mariano Esparza, y los treinta hombres del 20 resistiendo con calma el furor del fuego de los enemigos. En esta aptitud se circularon á los comandantes de los puntos sus respectivas órdenes para que avivasen sus fuegos, determinándoles los momentos en que debian reunir sus fuerzas á la reserva que custodiaba la pieza. Al primer tiro de ella quedó abierta la porteria del convento, y en medio de sus ruinas confundidos con el humo del tiro y la densa tiniebla, disputándose la preferencia, se arrojaron con intrepidéz á los cláustros de abajo, no obstante la viveza del fuego que se les hacia desde la escalera principal, los cortos piquetes del 2° y 20, llevando á la cabeza en union de los gefes espresados al citado capitan de granaderos D. Mariano Esparza, y al de la tercera D. Homobono Novoa con el teniente de la misma D. José Mariano Arroyo, guardando los demas oficiales sus respectivas colocaciones. Despues de un ligero choque entre éstas y los sublevados que defendian las escaleras, puestos éstos en la fuga mas vergonzosa, cargaron aquellos á la bayoneta hasta la parte superior de los claustros en medio de la oscuridad de la noche, hasta que ausiliados allí por unas hachas de viento que oportunamente presentó el diligente ciudadano regidor Diego Fúrlong, pudieron dividirse en distintos trozos para tomar todas las avenidas del espacioso edificio y recoger cuantos miserables, conocida su impotencia, clamaban perdon y misericordia, en la confusion que necesariamente se encontraba al ver el entusiásmo y bizarria de la fuerza que les habia acometido y vencido, hasta el caso de arrojar sus armas é implorar en la aptitud mas humillante la clemencia de los federalistas. Recorriéronse asi casi todos los dormitorios y escondrijos donde pudieran ocultarse los infelices seducidos; y sin haber por nuestra parte desgracia alguna, resultaron de la otra tres muertos, ocho heridos y cuarenta y un prisioneros, encontrándose entre los primeros al teniente de caballeria permanente José Maria Aguilar, y entre los segundos y últimos el capitan Piña, del activo, el ayudante segundo graduado capitan D. Rafael Coronado, del primer regimiento y comandante del punto, el alferez del escuadron activo D. N. Herrera y otros que clasificados manifiesto á V. E. en la lista citada, y á mas de eso multitud de fusiles y otras armas, municiones y pólvora suelta que quedan á disposicion del gobierno.

En el acto del combate se presentaron y sirvieron los capitanes D. Vicente Echávarri, D. Joaquin Palacios, D. Joaquin Maria Baamonde, D. Juan Vega, D. Joaquin Lavara y D. José Maria Reyes, y los subtenientes D. Juan Hernandez y D. Francisco Niño, asi como el sargento Rafael Calderon y el otro Ignacio Gil, quien en union del cabo Lopez, del 2° batallon, por medio de unas barretas allanaban cualesquiera obstáculos en medio de los riesgos; y el paisano Camilo Rios, quien no separándose del lado del capitan Bringas, con la mayor violencia, esmero y oportunidad, comunicaba cuantas órdenes se ofrecia dar á los diversos fines de la escena; y por tanto son dignos todos de recomendacion para la consideracion del supremo gobierno, como lo son igualmente el señor diputado D. Antonio Campos, quien no solo franqueó su casa para las operaciones de la tropa, sino que proporcionó cuantos ausilios se le pidieron, y los ciudadanos síndico del Escmo. ayuntamiento Joaquin Brenes, Francisco Alcerrica, teniente Vicente Berriel y sargentos Posadas y Pliego, por los hechos particulares que quedan demarcados y por los muy gloriosos que emprendieron en el combate del referido convento de Santo Domingo. Lo son inconcusamente el intrépido capitan comandante Juan Garcia Bringas, teniente Aparicio Saavedra, subteniente Domingo Reyes, los sargentos Anselmo Ruiz, Miguel Arellano, José Maria Izusorbe y Antonio Gonzalez, el cabo José Maria Lopez, y toda la valiente tropa compuesta de granaderos y cazadores del primer batallon, singularmente entre los soldados, Cárlos Valenzuela, Alvino Ruiz y Mariano Merino.

Son acreedores á lo mismo por iguales títulos los referidos teniente coronel D. Agapito Casasola, primeros ayudantes D. José Maria Espino y D. José Maria Carmona, á quienes haria un notorio agravio si no manifestara á V. E. que tanto el segundo en compañia del primero, y el último en el punto que se le determinó, sobre haber llenado completamente sus deberes y las disposiciones superiores, se esforzaron y distinguieron mas allá de lo que pudiera apetecerse. No lo hicieron menos los capitanes de artilleria Juan Torre y Lorenzo Machado, y el teniente de la misma arma Joaquin Urrutia. Los repetidos capitanes José Maria Esparza y Homobono Novoa, el segundo ayudante D. Ignacio Diez de Sollano, que sobreponiéndose á sus enfermedades se presentó á los mayores riesgos en la circu-

Digitized by Google

lacion de las órdenes, el teniente D. Mariano Arroyo, y los subtenientes D. Manuel José Espino, D. José de Jesus Garcia y sub-ayudante Juan Hernandez, todos del 2° batallon. Igual recomendacion se merecen los tenientes del 20 Pascual Dominguez y Agustin Corichi, habiendo el segundo acompañado al comandante en todos los pasos del asalto, y el primero quedándose á cubrir su retirada en el punto que se le determinó. Los sargentos Gomez de artilleria, Barrales del 2° y Aportela del 20, son dignos de distinguirse por su fidelidad, valor y subordinacion en los momentos mas críticos, como por lo mismo lo es tambien toda la tropa del 2°, 20 y artilleria que asistieron al combate de San Agustin; pero con mucha particularidad el granadero del 2° José Maria Alvarez, que antes que todos con su balloneta calada se arrejó entre el tumulto, haciendo lugar á los que lo siguieron, entre los que solo aparecian en la clase de paisanos el regidor Diego Fúrlong y síndico Joaquin Brenes ofreciendo servicios muy distinguidos de todas clases hasta la conclusion de la terrible escena.

Son tambien dignos de recomendarse por su valor y presteza en acudir á los actos de servicio, el señor coronel D. Rafael Isunza, los de igual clase D. Manuel Kern y D. José Varela, con los demas gefes y oficiales subalternos de sus respectivos cuerpos, que como el primer ayudante D. Francisco Rafael Alvarado con oficiales de artilleria se presentaron en el momento del alarma en sus respectivos cuarteles cubriéndolos perfectamente para defenderse hasta el último caso, á cuyo fin trabajó infatigablemente el primer ayudante de artilleria D. Joaquin Feital, espeditando con oportunidad los submistros necesarios de guerra, y desempeñando otras importantes comisiones. No debe pasarse tampoco en silencio y sin recomendacion el mérito que contrageron por sus servicios el teniente coronel de caballeria D. Francisco Azpiros; primer ayudante Antonio Rios, quien con la mas eficáz presteza se presentó con sus subalternos y tropa dispuestos á batir hasta el último resto de los sublevados. Fué loable el comportamiento del capitan de caballeria D. Tomas Masias y sus oficiales, como lo fué igualmente el del teniente coronel de artilleria José Cayo Navarro y capitan José Maria Castro, quienes mandados por V. E. desempeñaron importantes comisiones, asi con relacion al descubrimiento de todo el plan, como á otros actos de servicio en aquellas circunstancias.

Es tambien justo recomendar la actividad y celo con que desempeñaron sus deberes el secretario de la comandancia general señor coronel D. Juan Yañez, sus ayudantes capitanes Vega y Sanchez, teniente del activo D. José Maria Casasola, y de caballeria nacional Joaquin Ochoa, y los de esta inspeccion capitan Miguel Sola, teniente de artilleria Miguel Dominguez, Vicente Labastida, capitan José Maria Talavera, y oficial de guardia del principal Pedro Villegas. Y por último, Sr. Escmo., al señor prefecto teniente coronel comandante del primer batallon D. José Antonio Grajales, que infatigablemente desempeñaba servicios de ambos cargos, como los que prestaron del suyo el capitan D. Joaquin Ureña y todos los demas oficiales de tan benemérito cuerpo.

Esta reseña que debe causar á V. E. desmedidas satisfacciones por su notorio patriotismo y amor decidido á las instituciones federales, y particular adhesion á los soldados que las sostienen bajo las órdenes de V. E., como digno supremo gefe de la milicia nacional del estado, y por el efecto glorioso que tuvieron todas sus acertadas superiores disposiciones en las crisis mas peligrosas del estado que rige V. E., á mí solo me ha dejado el placer de patentizarla tal como la hube por mi mismo y por los partes originales que he recibido, al tiempo que le protesto con tal motivo toda mi consideracion y respetos.

Dios, libertad y federacion. Puebla 19 de mayo de 1834.—*José Mariano Garcia Mendez.*—Escmo. Sr. gobernador y comandante general de este estado.

[*Impreso de Puebla.*]

EL FENIX.

MEXICO, MAYO 24 DE 1834.

COMANDANCIA DE PUEBLA.

La remocion del Sr. Fúrlong de la comandancia militar de Puebla, no es un acontecimiento comun ó insignificante: las circunstancias lo hacen estraordinario y de la mas grande influencia. En la capital de dicho estado estalla una conjuracion contra las instituciones: el gobernador, que tambien era comandante general, toma todas las providencias que en su juicio convenian para reprimir á los conjurados, y el écsito bonifica las disposiciones del gobierno. Triunfa la causa de la libertad, quedando los serviles, que apelaron á las armas, completamente derrotados, y la tranquilidad pública que por unas cuantas horas habia sido turbada, fué en breve restablecida.

¿Quién pudiera imaginar que al comunicar dicho señor gobernador los anteriores acontecimientos, habia de recibir por respuesta su separacion de la comandancia? En ningun pais civilizado el buen comportamiento es causal para quitar á los hombres de los puestos públicos: sin embargo, el Sr. Pavon ha sido nombrado y enviado para relevar al Sr. Fúrlong.

Si el señor gobernador de Puebla se ha conducido bien en la comandancia, ¿por qué se le quita de ella? Y si no se ha conducido bien, ¿por qué no se designan sus faltas? ¿Y por qué no se le acusa para que sea procesado?

Se dice que se le ha echado en cara á S. E. que reprimió el segundo pronunciamiento, y que no hizo lo mismo con el primero. Si esto es verdad, no sabemos cómo pueda coonestarse la buena fé del ministerio. Los cívicos todos se pronunciaron la primera ocasion, y su fuerza era irresistible: en la segunda solo permanentes se pronunciaron, y por lo mismo sobraron recursos en los nacionales para batirlos. Los primeros pronunciados protestaron *sumision* y *reconocimiento á las autoridades;* los segundos levantaron su voz contra *el gobierno, la legislatura* y contra el *sistema.* Los primeros solo pedian la suspension de las reformas eclesiásticas, y los segundos aspiraban á destruir todas las instituciones.

Si en el Sr. Fúrlong puede notarse alguna culpa, no es la de haber reprimido á los últimamente pronunciados. Si el ministerio cree que faltó porque en su juicio no puso todos los medios necesarios para sofocar el pronunciamiento de los cívicos, desde aquella fecha debió relevarlo y acusarlo ante el jurado.

Tenemos á la vista el acta del pronunciamiento de Jalapa, en el que el comandante Torreas ha suscrito á la deposicion de las autoridades civiles: el ministerio no puede ignorar un hecho tan público, y sin embargo no se sabe que haya salido á relevarlo otro Sr. Pavon. Relevar á un comandante que acaba de triunfar de los enemigos de la libertad, al mismo tiempo que éstos son llamados á puestos de importancia, es un paso que para siempre ha enagenado del actual ministerio la confianza de los estados.

La diputacion de Puebla ha representado sobre ese procedimiento, y las legislaturas todas no dejarán de fijar en él su atencion. Los poblanos sabemos que se dan por ultrajados, y muy en particular sus beneméritos cívicos, que han dado muchos dias de gloria á nuestra patria.

Un ministerio que sigue una senda de alta impolítica, ni se puede conservar ni es tolerable.

¿Puede el presidente de la república en uso de sus facultades constitucionales corregir á los gobernadores de los estados cuando cometan un crímen?

En el número 42 del Telégrafo, periódico oficial, se inserta una representacion de varios ciudadanos de Oajaca, dirigida al Escmo. Sr. presidente, contra el gobernador de este estado D. Ramon Ramirez de Aguilar, en que despues de hacerle varios cargos, se solicita del gefe supremo de la república, *que refrene en uso de las facultades que la constitucion general le concede la arbitrariedad de aquel respetable magistrado, haciendo que vuelvan los que han sido desterrados, y se restituyan sus empleos á los que se les han quitado.* Lejos de nosotros el ecsámen de los hechos que se refieren, ni el de la cuestion que puede promoverse sobre si resulta por éstos alguna culpabilidad al Sr. Ramirez Aguilar. Nuestro objeto es distinto, y á cualquiera le ocurre ademas indagar que fin se han propuesto los editores del Telégrafo en la publicacion de este documento, cuál el proveido que recayó sobre él, y por qué no se ha puesto en conocimiento del público.

Todos los dias se presentan á los mexicanos nuevos motivos de alarma contra el ministerio, y parece que hay un empeño, no solo en comprometer, sino tambien en poner en ridículo al gefe supremo de la nacion. Dar pase á una representacion en que se pide el castigo de uno á quien se acusa de delincuente, supone en

Digitized by Google

el que así procede, que se cree revestido de jurisdiccion, y con las facultades de corregir el yerro, cuya reparacion se solicita. Por este principio es muy natural inferir que el gobierno general piensa que puede conocer de las faltas de los gobernadores de los estados, y á la verdad no sabemos en que parte de la constitucion, ó en que leyes se le concede al efecto la competente autorizacion.

Los gobernadores de los estados están sujetos á dos responsabilidades, una en los mismos estados que puede ecsigírseles por su legislatura, y otra en la federacion por el congreso general. Cuando para enmendar algun desacierto en que incurran se apela á una fuente distinta de las espresadas, se atropellan indudablemente las leyes, se ataca la soberania de los estados á que pertenecen, y se dá lugar á que se infiera un desaire á la autoridad que se atreva á saltar sobre la barrera en que deba contenerse.

¿Qué sucederá por ejemplo en el caso propuesto, si el supremo gobierno se resuelve *á estender la mano protectora que se le pide, y á enfrenar la arbitrariedad* que se atribuye al supremo gobierno de Oajaca? Fácil es preveer el resultado y anunciar tambien desde hoy, que quedaria puesto en ridículo y alarmaria al mismo tiempo á toda la federacion. A un mal ejemplo siempre se siguen otros, y á una usurpacion de autoridad es muy sencillo inferir que sobrevengan otras nuevas que aumentarian los males de que ya somos víctimas. Los estados deben estar alerta y no mostrarse pasivos cuando se trata de conservar el bien precioso de su soberania, bien que les ha sido consignado en la carta fundamental, y que forma una de las partes mas esénciales del sistema que hemos adoptado.

Pero supogámos que el gobierno no ha tomado la menor providencia sobre la representacion de los oajaqueños. Siempre resulta un cargo al ministerio por el hecho de haber permitido su publicacion. En las circunstancias en que se encuentra la república nadie dirá que no se ha llevado otro objeto que el de aumentar las reacriminaciones contra el partido popular, desacreditar la autoridad suprema de un estado, y precipitar la tempestad horrible que tenemos encima y que se prepara á desquiciar el sistema y hacerlo desaparecer.

Este cargo es tanto mas fuerte cuanto se considere el objeto con que ha sido establecido el periódico oficial del gobierno y las obligaciones que debe desempeñar. ¿Con qué responderá el ministerio á la nacion, cuando ésta le inculpe de que en vez de dirigir la opinion la ha estraviado en los momentos mas críticos y cuando eran mas necesarias la calma, la moderacion y la prudencia? Decir que á los editores se les deja en entera libertad para obrar como mejor les parezca en la parte no oficial, es confesar un crímen y dar lugar á que en el diario en que deben sostenerse con mas empeño las instituciones, se minen sordamente y se ridiculice el sistema. Cuanto se escriba bajo la sombra de un gobierno debe ser franco y juicioso; y siempre será una falta inescusable permitir que bajo ella se publiquen especies alarmantes, que se fomenten ódios privados y que se ataque la reputacion de personas respetables, como se ha hecho en el Telégrafo, en un comunicado inserto en sus columnas no ha muchos dias, que tuvo por objeto zaherir atrózmente á un antiguo patriota.

Concluiremos ahora manifestando, que supuesto que el gobierno supremo no ha debido admitir y proveer la representacion de que nos hemos ocupado, sin abrogarse las atribuciones del poder judicial, ni consentir la publicacion de este documento del modo que lo ha hecho, está en la obligacion el ministerio de satisfacer á los pueblos de la república sobre el particular, y en la de poner en su conocimiento cual fué la resolucion que dictó en el caso y los pasos que ha dado para llevarla á su cumplimiento.

ESPULSION DEL OBISPO DE DURANGO.

"Victoria, mayo 12 de 1834.—El Escmo. Sr. gobernador de aquel estado comunicó la última ley sobre curatos al reverendo obispo con un oficio sumamente comedido: el prelado lo contestó manifestando que no obedeçia la ley ni salia como estaba prevenido en ella, por causa de su quebrantada salud. Varios amigos del obispo formaron uua esposicion, y recogieron firmas pidiendo al gobierno del estado que suspendiese la salida de aquel hasta que estuviera en disposicion de hacer su marcha. El gobernador cerciorado de la buena salud del obispo, le puso un oficio, en el que le previno que para el 12 del actual habia de salir del estado, sin ruido, sin ostentar preparativos y sin que se notase su salida, para que no espusiera á los descontentos á un castigo ejemplar.

"El obispo convencido de que no debia permanecer en Durango, salió á la una de la mañana del 10 del actual con todo sigilo, y se dice que va á esperar las disposiciones del gobierno supremo en Nieves del estado de Zacatecas."

[*Carta particular.*]

Las cámaras han sido convocadas á sesion por sus respectivos presidentes á solicitud del gobierno; pero ni en los dos dias anteriores ha habido el número necesario de diputados y senadores, ni hoy lo habrá probablemente. En nuestro juicio el sistema de *no hacer, es falsísimo en las circunstancias.* Si éste hubiera adoptado el congreso el año anterior, es seguro que no habria salvado á la república con las oportunas medidas que tomó. Los enemigos de la representacion nacional trabajan infatigablemente, y citan á los vehementísimos papeles que se escriben en todo sentido, como una prueba de que hay libertad de espresarse. Los que en junio del año pasado tuvieron firmeza y dignidad circundados de traidores, ¿no son los mismos legisladores de hoy? El valor civil y la entereza republicana son para los momentos comprometidos. Cuando un edificio amenaza ruina, es cuando el artífice debe manifestar su pericia.

„El último movimiento revolucionario que hubo en esta ciudad, fué de los *defensores de Cuautla y de algunos veteranos*, sin que *el pueblo* tomase parte. Los antiguos serviles movieron á esos soldados y los comprometieron, *socorriendo su miseria con dinero.* Algunos de los alucinados gritaban neciamente desde sus parapetos *mueran los cívicos, mueran los congresos, viva el rey.* En la celda de un agustino se encontró la fábrica de los cartuchos. Han llegado de esa unos que dicen ser cívicos y vienen á servir aquí porque en México los han desairado.

[*Carta particular de Puebla.*]

En carta fechada en Matamoros el 5 del corriente, nos dice una persona digna de todo crédito lo siguiente:

"Hace dos dias llegué á este puerto del de Nueva-Orleans; y me apresuro á comunicarte, por creerlo del mayor interes, que á mi salida se estaba haciendo una reunion de espulsos y aventureros, con objeto de venir á desembarcar por Galveston y sublevar las colonias del departamento de Tejas. Públicamente estaban haciendo los preparativos y construyendo 500 vestuarios; pero lo mas singular es que todo se hace con conocimiento de Pizarro Martinez, nuestro cónsul en aquel puerto. Parece que se pondrá á la cabeza de esa espedicion el exgeneral Hernandez."

En esta los cruzados han hecho correr la voz, de que en Puebla han sido fusilados 18 de los aprehendidos con las armas en la mano: esta noticia es absolutamente falsa. Hasta la hora en que salió el correo que recibimos el jueves, ninguno habia sido ajusticiado.

La honorable legislatura del estado de México ha enviado una comision al Escmo. Sr. presidente de la república para que le haga manifiestos los males que son consiguientes á la marcha que sigue el ministerio.

El movimiento revolucionario de Lagos, segun las noticias que han venido, se contrajo á gritar *viva la religion*, y á saquear la administracion de correos.

En el *Reformador* de Toluca hemos leido un editorial sobre suspension de sesiones quenos parece escrito con mucho tino: lo publicaremos mañana.

AVISO.

En la Gran carrocería de la Union, sita en la calle de los Rebeldes núm. 2, se halla de venta un COCHE de camino con un tronco de mulas y un tiro de guarniciones. Tambien hay de venta DOS COCHES NUEVOS de escelente construccion y madera, los que se venden á dinero de contado ó se cambian por usados con la demasia correspondiente.

MEXICO, 1834.

Impreso por Ignacio Cumplido.

Calle de los Rebeldes núm. 2.

Digitized by Google

EL FENIX DE LA LIBERTAD.

TOM. IV. **MEXICO, Domingo 25 de Mayo de 1834.** **NUM. 145.**

ESTERIOR.

Tribuna de Paris de 23 de enero.—Intervencion inglesa en el Portugal.

INGLATERRA.

Se decia esta mañana en la ciudad, que el gobierno habia recibido pliegos muy importantes de lord Wiliam Russell, anunciándole que D. Miguel habia declarado positivamente, que no se someteria á ninguna proposicion que pudiera ser hecha por la Francia ó por la Inglaterra, y que estaba decidido á sostenerse hasta lo último. En el banquete dado por lord Palmerston al gabinete, el sábado en la tarde han sido discutidos sériamente los negocios del Portugal. Se dice que lord Grey se vuelve el dia de hoy á Brington, para conferenciar con S. M. Se espera con vivo interes el resultado de esta marcha, porque se sabe que el duque Wellington, y el partido torg, han puesto en juego todas las intrigas posibles á la córte, para impedir una intervencion armada de la parte de Inglaterra en favor de Doña Maria: tal determinacion debe amenazar necesariamente la caida del usurpador. La opinion general en las tertulias políticas es, que S. M. adoptará todas las medidas que sus ministros encontraren oportunas con respecto al Portugal, mas bien que formar un nuevo ministerio, en una época tan prócsima á la reunion del parlamento.—[*True-Sun.*]

Rhénane de Baviera.

Spira, enero 17.—Mientras que los funcionarios públicos hacen esfuerzos sostenidos para conservar la tranquilidad en Rhénane de Baviera, y evitan con cuidado todo lo que pudiera causar la irritacion y el descontento, el clero católico se conduce de manera, que sus efectos principales están en contradiccion directa con los laudables esfuerzos de las autoridades administrativas. Sus manejos hieren profundamente el espíritu de tolerancia y caridad cristiana, é irritan al pueblo que está muy ilustrado para hacerse instrumento del fanatismo: ellos no sabrán hacer brotar el aborrecimiento entre hombres puramente pasivos. [*Gaceta de Spira.*]

[*Traducido para el Fenix.*]

INTERIOR.

CONGRESO DE LA UNION.

CAMARA DE DIPUTADOS.

Sesion del dia 7 de mayo de 1834.

Comenzó á los tres cuartos para las doce; habiendo llegado á las once el Sr. Salgado, á las once y media el Sr. Espinosa (D. José Maria), á las doce el Sr. Valle, y á los tres cuartos para la una el Sr. Cardoso.

Se leyó y aprobó la acta del dia anterior, y se dió cuenta con los oficios siguientes.

De la secretaría de guerra, devolviendo con informe la solicitud de D. Manuel Rincon, sobre que se le devuelva su empleo, del cual fué separado por creérsele comprendido en el art. 11 del plan de Zavaleta.—Se mandó pasar á la comision que tiene antecedentes.

De la misma, avisando haber sido nombrado el Escmo. Sr. D. Francisco Javier Echeverria secretario de estado y del despacho de hacienda.—De enterado.

De la de hacienda, acusando recibo, y avisando haber sido sancionado el decreto sobre habilitacion del puerto de Altata, para el comercio de cabotage.—De enterado.

Se dió primera lectura á la siguiente proposicion del Sr. Garcia Sosa: "Primero.—Los administradores de las aduanas marítimas que se hallen situadas á distancia de las capitales de pueblos en que residan los comerciantes, nombrarán un individuo de las respectivas comisarías que no lo sean los comisarios y contadores, para que éstos recauden los derechos que se adeuden.

"Segundo.—Tambien podrá el mismo administrador autorizar al mismo individuo, ó á otro que sea de su confianza, para que admita las fianzas que se previenen por ley, y bajo la responsabilidad de dicho administrador."

A peticion de su autor, se le dispensó la segunda lectura, y admitida, se mandó pasar á la comision primera de hacienda.

Continuó la discusion del art. 2 del dictámen de la comision primera de justicia, sobre concesion de monte-pio á Doña Maria Escobar.

Lo retiró la comision y el Sr. Salvatierra lo hizo suyo en estos términos: "Las viudas de los oficiales que hayan muerto en campaña de la epidemia del chólera, disfrutarán del monte-pio militar aun cuando hayan sido cívicos."

Habiendo pedido su autor se le dispensasen todos los trámites, solo se acordó la dispensa de la segunda lectura, y preguntado si se admitia á discusion, se acordó que no.

Se puso á discusion un dictámen de la comision primera de hacienda, que concluye con este artículo: "No ha lugar á la escension de derechos al papel de algodon y poco lino, que solicitan varios impresores de esta capital."

No fué de gravedad, hubo lugar á votar, y se aprobó económicamente.

Se dió primera lectura á los dictámenes siguientes.

De la comision segunda de justicia, que concluye con esta proposicion: "Se reproduce en todas sus partes el acuerdo de esta cámara de 11 de abril prócsimo pasado, en que se indulta al ciudadano Vicente Aristi de la pena en que incurrió por el delito de desercion.

A propuesta del Sr. Vallarta, se tomó inmediatamente en consideracion, y declarado no ser de gravedad, hubo lugar votar, y fué aprobado por unanimidad.

De la misma comision que concluye con este artículo: "Se concede á Doña Gertrudis, Doña Soledad, Doña Guadalupe y Doña Rosa Güido de Güido, la opcion al monte-pio militar, por el destino que sirvió en el supremo tribunal de guerra y marina su difunto padre D. Vicente Güido de Güido."—Dispensados todos los trámites de reglamento, se puso á discusion, y declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar y fué aprobado.

De la misma comision, sobre el acuerdo del senado, que declara subsistentes las enagenaciones hechas por el Sr. Guerrero en virtud de facultades estraordinarias.

De la primera de hacienda, sobre la proposicion del Sr. Quintana (D. Matias) relativa á que las rentas reservadas para gastos generales de la federacion, se restituyan á los estados para que las administren.

De la misma comision, que concluye con este artículo: "El decreto de 22 de julio de 830, dictado á favor del estado de Guanajuato para establecer una fábrica de pólvora de su cuenta, con el objeto esclusivo de elaborar la necesaria para la esplotacion y servicio de las minas, se hace estensivo en los términos al estado de Durango.—Con dispensa de todos los trámites de reglamento, se puso á discu-

Digitized by Google

sion, y declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar y fué aprobado.

De la de puntos constitucionales, consultando se archive el decreto dado por el ejecutivo arreglando los cursos que deben hacerse para abreviar la carrera literaria.—Tomado inmediatamente en consideracion, y declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar, y fué aprobado económicamente.

De la primera de hacienda, sobre venta de los escombros metálicos de la casa de moneda de esta capital.

De la misma, sobre el decreto núm. 70 espedido por la honorable legislatura de Veracruz, relativo á declarar que el derecho de fortificacion es renta del mismo estado.

De la propia, sobre reforma del arancel de aduanas marítimas.—La cámara acordó que se imprimiese.

Se leyó por segunda vez un dictámen de la comision primera de hacienda, sobre la iniciativa de la honorable legislatura de Oajaca, para que se declare que la ley de 11 de febrero de 32, rectifica la reparticion de contingente hecha por la de 4 de agosto de 24.—Se señaló para su discusion el lúnes prócsimo.

La comision especial de crédito público, presentó nuevamente redactado el art. 13 del proyecto, en estos términos: "La eleccion se verificará dentro de un mes de recibido el pliego en la legislatura, hallándose reunida, y no verificándola se entenderá que aquella á quien tocaba hace la renuncia de su derecho, y hará el nombramiento la junta directiva.—Declarado suficientemente discutido, hubo lugar á votar, y fué aprobado.

Se puso á discusion el art. 71 del referido proyecto que dice: "Las fincas urbanas que se ocuparen como fondos consignados al establecimiento del crédito público, se enagenarán por este acenso redimible de un 5 por 100 anual, graduando su valor en las fincas cuyos actuales arrendamientos se hayan celebrado despues del año de 821 al arrendamiento que ha cobrado el antiguo propietario tasado como interés de un 5 por 100, y respecto de las fincas cuyos arrendamientos sean anteriores á dicho año, tasado como interés de un 4 por 100.—No fué de gravedad, hubo lugar á votar y se aprobó.

Art. 72, nuevamente redactado por la comision. "La enagenacion se hará dando preferencia á los estados por las fincas que quisieren tomar de las que se hallen en ellos, y despues para una sola finca á los inquilinos mexicanos que ocupándola se hayan entendido directamente con el propietario. En caso de ser los inquilinos de las referidas circunstancias, preferirá el que ocupe los altos: si en los altos fueren muchos los inquilinos, preferirá la muger al hombre; el casado al que no lo es; entre dos casados el que tenga mayor familia; en igualdad de estas circunstancias el que ocupe vivienda de precio mas alto: habiendo tambien en esto igualdad, el mas antiguo.—Suficientemente discutido, hubo lugar á votar y se aprobó.

73 "En defecto de inquilinos que tengan la preferencia que les concede el artículo anterior para que se les haga la aplicacion lisa y llanamente, se procederá á su enagenacion por censo redimible de 5 por 100, como dice el art. 71, en postores mexicanos por medio de tres almonedas, que se celebrarán ante una junta compuesta de uno de los individuos de la comision vigilante, otro de la junta directiva y el contador ó tesorero, todos llamados por rigoroso turno. El remate se verificará en el que hiciere mejor postura, que solo podrá adelantarse hasta la mitad mas del valor graduado, teniendo preferencia en llegando á este punto, la postura de los que hubiesen sido inquilinos de aquellas casas en que fueron superados por la preferencia de otros, y observándose entre estos postores las calidades de prelacion adaptables que señala el artículo anterior."—No fué de gravedad, hubo lugar á votar y se aprobó.

Por disposicion del señor presidente se dió cuenta á esta hora con un oficio que se acababa de recibir del senado, devolviendo aprobado el acuerdo sobre las medidas que deben tomarse, para reducir al órden á los que se han sublevado en el estado de Veracruz.—Se mandó remitir al gobierno.

Se levantó la sesion. No asistieron los Sres. Anaya (D. José Maria) Barragán, García (D. Cárlos) Liceaga, Páscua, Perez y Rodriguez, por enfermedad: Alvarado, Esteves, García de la Mora, Jimenez (D. Victor) Juvera, Martinez (D. Ignacio) Ortiz, Quintana Roo, Ramirez (D. Fernando) y Ruiz de Leon, por tener licencia, y sin ella los Sres. Alvarez (D. Eustaquio) Castelazo, Lopez Llergo, Maldonado, Prieto y Rosa.

Es cópia.—*Berriel.*

DOCUMENTO OFICIAL.

Secretaría de hacienda.—Deseando el Escmo. Sr. presidente de la república que la reparacion del muelle de Veracruz se lleve á efecto, no solo con la brevedad que ecsige su comun utilidad, sino tambien con el laudable objeto de la economia de mayores gastos, y las consiguientes pérdidas que ocasionaria la permanencia por mas tiempo de su ruinoso estado; dispone S. E. que por V. S. se convoquen empresarios ó postores para la ejecucion de la indicada obra, con el señalamiento de un término suficiente, dirigiendo V. S. al supremo gobierno por el conducto de esta secretaría, las proposiciones ó posturas que se hagan con la ilustracion del juicioso sentir de V. S., á fin de que en vista de tan necesaria instruccion pueda resolverse lo mas conveniente y adaptable.—Dios y libertad. México 21 de mayo de 1834.—*Echeverria.*—Sr. comisario general de Veracruz.

ESTADO DE MÉXICO.

Toluca, mayo 19 *de* 1834.

El efimero pronunciamiento de Puebla, tan raro en su origen como en su fin, no desapareció sin dejar consecuencias en el órden político: él dió lugar á desavenencias entre los supremos poderes de la Union, fomentó la cosaltacion de muchos patriotas y ministró pretestos para nuevas reacriminaciones, siempre funestas á la causa comun. El resultado mas sensible de ese plan misterioso en su orígen, fué la suspension de las sesiones del congreso general, cuyo paso *poco meditado pudiera llenar de luto la república, si los estados no mantuvieran la dignidad correspondiente á su soberanía:* un procedimiento de esta clase es capaz por sí solo de encender la guerra civil, porque no sabiéndose su verdadera causa, da lugar á congeturas mas ó menos disímbolas, y en último resultado divide la opinion de tal manera, que nadie acierta á conocer su verdadera posicion.

Nosotros que por estár cerca del distrito federal conocemos regularmente la causa de los últimos sucesos, daremos una ligera idea de ella para evitar la sorpresa que se causaria en los estados lejanos, con las noticias ecsageradas y aun falsas que se les están remitiendo ya.

El congreso general temió que la revolucion de Puebla progresara, que quedaran sin efecto sus disposiciones y que en México se repitiera la escena de diciembre de 829, y por esto es que preguntó al gobierno si tenia libertad, y se resolvió por fin á suspender sus sesiones interin pasaba la borrasca. No contribuyeron poco á este paso las *imprudencias cometidas por el ministerio; los principios opuestos que se profesan en él y* lo desacreditados que están sus miembros en todas partes: estas circunstancias han privado á *algunos ministros de su popularidad; otros que nunca la han tenido se hicieron odiosos, y todos están sin inspirar la mas mínima confianza, ni á las cámaras ni á los particulares.* De aqui parten las desavenencias del dia, y no de ningun otro principio verdaderamente destructor.

Y como cuando se ha conocido un mal es necesario aplicarle un remedio enérgico y oportuno, entendemos que es llegado el tiempo de corregir las aberraciones del poder, por medio de sacrificios que él mismo haga en obsequio de la multitud: estos no son muy costosos, y están reducidos á que el *congreso general continúe sus sesiones* para cerrarlas constitucionalmente; y que el presidente de la república *nombre un nuevo ministerio, que al marchar por la senda constitucional sepa regular la opinion y conciliar todos los intereses.* Hecho esto, no hay que temer nuevos disturbios; pero si se desoyen nuestras voces, si continúan las animosidades, si se dá crédito á los autores maliciosos de noticias funestas, no hay que esperar órden ni paz en la república mexicana. [*El Reformador.*]

ESTADO DE JALISCO.

Guadalajara, mayo 12 *de* 1834.

Ciudadanos Jaliscienses: la verdad os anuncia vuestra felicidad, ella es amable, es pacífica, no es sanguinaria y no predica la destruccion de nuestros semejantes; por el contrario escuchadla y os conservareis felices, desoidla y sereis víctimas de los que os engañan.

Es estraño que un pueblo como el jalisciense, ilustrado, dócil y que se presta á la razon, se deje sorprender con falseda-

Digitized by Google

des é imposturas, por hombres que no merecen el título de ministros del Altísimo, ó por otros que no deben llamarse católicos cristianos, porque el verdadero cristiano no quiere la muerte de nadie, y sí la vida, aun de sus enemigos; porque el verdadero cristiano es humilde, es pacífico y á imitacion del mismo Jesucristo, se somete y obedece á las autoridades de la tierra, y porque el verdadero cristiano no es sedicioso, ni revolucionario, pues tal hombre (como dice Jesucristo) es indigno del reino de los cielos.

Jaliscienses: en vuestros yerros culpad á los que no os predican la religion como nos la dejó nuestro divino maestro Jesus, y á los que os inviten al desórden, decidles que sois corderos y no tigres: que queris la paz y no la guerra; que deseais la verdad y no el engaño.

Jaliscienses sabeis que la iglesia es la congregacion de todos los fieles: que la religion escrita en las tablas de la ley por el dedo de Dios, no es mas que los diez mandamientos reducidos á amar á Dios sobre todas las cosas y á nuestro prógimo como á nosotros mismos. Sabeis que esta religion necesita ministros; pero que estos ministros con los demas creyentes somos los que formamos la iglesia de Dios. Que en los primeros tiempos de la iglesia, no habia títulos ni distinciones, no habia canongias ni prebendas, porque Jesucristo no dejó otra dignidad que le sucediera mas que la apostólica. Los apóstoles eran pobres, humildes y mansos de corazon, no predicaban la religion con la espada, ni castigaban al que no les creia, porque Jesucristo les dijo: „Id y predicad á todas las gentes en mi nombre, al que no me creyere dejad que los juzgue mi padre, porque no es mi reino de este mundo, vended lo que poseis y dad limosnas." Los ministros del altar son los sucesores de los apóstoles: decid ahora imparcialmente, ciudadanos, los que ignorabais la sencilléz de estos preceptos. ¿Será herigia, será incredulidad reclamarles á los ministros del altar una vida apostólica que no profesan? ¿Será heregia decirles que la religion no se predica con la guerra porque toda es de paz y toda de consuelo? ¿Será heregia decirles á algunos sacerdotes, que no son cristianos, que no son ver, daderamente católicos, porque Jesucristo dijo: „El que me vende no me cree, y el que engaña en mi nombre, es un falso profeta y es enemigo de mi padre?" Ciudadanos, la ignorancia os hace víctimas, y los falsos profetas se valen de vuestra ignorancia para sacrificaros á su antojo. La cuestion que ha puesto en alarma á algunos fanáticos asustadizos es muy sencilla, nada tiene de religiosa y solo se reduce á que el derecho que tenia el rey de España para proveer en sugetos idoneos las prelacias, las dignidades, los curatos y todas las piezas eclesiásticas, hoy ha pasado á la nacion en virtud de su independencia. Los malos ministros no quieren concederle á la nacion este derecho, porque saben muy bien que los gobiernos darán los curatos á sacerdotes ilustrados y virtuosos, á sacerdotes libres é independientes. He aqui el derecho de patronato cuyo nombre trae su origen de haber declarado al rey, patrono ó favorecedor de la iglesia, no por la razon de rey, sino por la de representante nacional: se independió la América de la España, ¿este derecho en quien debió quedar sino en los representantes nacionales? ¿Porqué no se quiere que la nacion mexicana sea patrona ó protectora de la iglesia? ¿Por qué se reconocia este derecho en el rey de España, y no se reconoce ahora en la nacion? ¿No indican con esto los que se niegan á reconocer el patronato en la nacion, sujecion á la tirania y oposicion á nuestra independencia? ¿Podrán ser amigos de la patria los que le concedieron al rey un derecho, y no se lo conceden ahora á la nacion? No seguramente. Los que no quieren que la nacion sea patrona de la iglesia, es porque son enemigos de nuestra independencia. Ciudadanos, ¿veis en esto alguna ofensa cometida á la religion? Al contrario, se le trata de afianzar para siempre, porque la maldad de algunos ministros la habian corrompido. No os dejeis, pues, alucinar y ya que los sacerdotes no os instruyen como debieran, leed el evangelio, imponeos en las leyes que se publican, y vereis que siempre van acordes, que en nada son opuestas, y que los que os engañan son los falsos profetas. Amad á Dios sobre todas las cosas y á vuestro prógimo como á vosotros mismos. He aqui la pureza de la religion: huid de esos ministros sanguinarios que predican la muerte, porque la religion no necesita de sangre para prevalecer contra las puertas del infierno.

Esta es la verdad, ciudadanos, que os la dice un compatriota por vuestra salud y vuestra conservacion.

[*Impreso de Guadalajara.*]

EL FENIX.

MEXICO, MAYO 25 DE 1834.

PERIÓDICOS FORANEOS.

[*Estracto.*]

VERACRUZ.—*Procurador del pueblo.* —Insertan los señores editores el decreto del congreso general, en que se dispone que mientras no vuelvan al órden los sublevados de Orizava, no se ocupará de ecsaminar el decreto del estado, sobre supresion de instituciones monacales en su territorio, y dicen que esta disposicion verdaderamente justa, y fundada en razon y política, conciliará todos los estremos. Los mismos señores manifiestan que se les pone á escoger el camino que quieran seguir, y que en caso de que sea el peor, ellos solos tendrán la culpada de las desgracias que les sobrevengan. Lo mas sensible, continúan, es que la generalidad de los pueblos, no tienen la culpa en estos alzamientos, sino determinadas personas que comprometen á las gentes sencillas é ignorantes á seguir sus huellas, acarreándose por consiguiente la ecsecracion de todos los buenos patriotas, amantes de la paz y del buen nombre de la república.—Con fecha 15 del corriente, refieren los señores editores el movimiento último de Jalapa, que se verificó en los siguientes términos. En la madrugada del 14, unos cuantos cívicos de la ciudad, apoyados de un grupo que llegó de Coatepec, sorprendieron en su cuartel al ciudadano coronel José Maria Rivera, y á otros cuatro oficiales, apoderándose ademas del armamento. Con vista el gefe del departamento, ofició al comandante de la seccion militar, manifestándole la sublevacion habida: que el coronel de cívicos se hallaba arrestado, y que él no se atrevia á presentarse en público á pedir aclaraciones á los sublevados, por no contar con apoyo de fuerza imponente, y porque se le habia asegurado que estaban ocupados varios puntos dominantes de la poblacion: que por consiguiente se sirviera informarle en qué sentido se hallaba el piquete de Toluca, y cual era la opinion de sus subordinados para arreglar su conducta, puesto que no aspiraba mas que á mantener la tranquilidad pública, y que las autoridades locales fuesen respetadas. La contestacion fué verbal y concebida en los términos siguientes.—"*Qué se mantendria en completa neutralidad, mientras que verificaba su marcha.*" Esta respuesta bastante árida y desagradable, quitó al gefe del partido la esperanza de contener el pronunciamiento. Los editores hacen la justa observacion, de no ser digna de aprobarse una conducta semejante, particularmente en la circunstancia de que se trata, porque la fuerza debe cuidar de que se mantenga el órden dando ausilio á las autoridades á quienes está cometida su conservacion, siempre que ellas se lo pidan. Lo que ha sucedido en Jalapa, esponen los repetidos escritores, que absolutamente no les coje de nuevo porque siempre han temido el mal ejemplo. Cuando á un mal no se aplica en el momento de su invasion medicinas que lo ataquen, cortando sus progresos, se hace mortal en vez de que se cura fácilmente en el caso contrario. —La acta del pronunciamiento de la ciudad de Jalapa contiene estos artículos: 1° Se reconocerá como protector de la religion católica, apostólica, romana, al Escmo. Sr. presidente de la república, D. Antonio Lopez de Santa-Anna, segun lo previene la constitucion en su artículo 3 y el 4 de la acta constitutiva.—2° En consecuencia se le suplica al ciudadano presidente de la república que en uso de sus facultades, inicie á las cámaras de la Union la revocacion de los decretos que intenten contrariar la religion que profesamos quedando entretanto sin efecto.—3° Como los precedentes artículos no son mas que una emanacion de la constitucion general de la república, previniendo esta en su decreto número 163, que todo funcionario público antes de tomar posesion de su destino debe prestar juramento de guardar esta constitucion, la * comision cree, que el ayuntamiento de su deber no puede en manera alguna contrariarlos quedando en el caso contrario á la deliberacion de la junta.—4° El pueblo Jalapeño ha de sostener estos artículos. Segun lo que aparece de la

* *Una comision de vecinos propuso estos artículos.*

Digitized by Google

misma todos fueron aprobados, menos el que consultaba que siguieran funcionando la municipalidad y el alcalde primero. El comandante militar se adhirió al pronunciamiento bajo la inteligencia de dar cuenta inmediatamente por estraordinario al Escmo. Sr. presidente, y los pronunciados acordaron se le suplicara que se sirva determinar que quede mandando las fuerzas de dicha ciudad y que sea su segundo el coronel graduado que fué del 8º regimiento, D. Rafael Navarrete, á quien la junta invistió con este caracter. De la misma acta consta que se fijaron los anuncios de estilo para proceder á la renovacion del ayuntamiento.

Se dice que las tropas que se hallaban en el Sur, y que llegaron ayer á la ciudad federal en número de seiscientos hombres, serán destinadas á engrosar las fuerzas que se hallan en San Martin al mando del coronel Gonzalez Pavon.

Tambien se dice, que con la mayor reserva se han mandado alistar doce piezas de artilleria, y se presume que tendrán el mismo objeto.

Cualquiera que sea el crédito que merezcan las anteriores noticias no pueden oirse por los honrados y leales federalistas sin la mas amarga sensacion. ¿Qué ha hecho el gobierno de Puebla para que se piense en llevar la guerra contra la ciudad, despues de haber quitado la comandancia á aquel señor gobernador? ¿Y cómo el general presidente olvida tan facilmente los eminentes y poderosos ausilios que en sus aflicciones le han prodigado los poblanos? La justicia nos obliga á decir que el Sr Fúrlong en vez del desagrado del ejecutivo, ha merecido bien de la patria; y que si el Sr. Santa-Anna decreta la guerra contra Puebla, comete un acto de negra ingratitud, que para siempre infamará su memoria.

Con efecto, una revolucion compuesta y regenteada por hombres que abiertamente han hecho la guerra á las instituciones: una revolucion en que se proclamó la muerte del gobierno con las armas en la mano; y una revolucion por último, que estalló con el hecho de romper las hostilidades contra el gobierno del estado; he aqui el atentado que el 17 del presente mayo cometieron en Puebla los ex-coroneles Gutierrez y Mejia, y el que con la valiente milicia cívica supo reprimir prontamente el gobernador de aquel estado.

Una conducta tan legal y tan oportuna, dígase cuanto se quiera, no es acreedorá al disgusto conque se recibió por el presidente, y mucho menos de que á Puebla se le quiera declarar la guerra. Otra ocasion hablaremos del derecho que haya para tal declaracion: ahora nos limitaremos á indicar lo mucho que el general Santa-Anna debe al patriotismo de los poblanos.

En 4 de octubre de 1832 á despecho del general Andrade se le abrieron las puertas de Puebla, y se le unieron varios cuerpos cívicos del estado, con quienes hizo la campaña en Tacubaya, en Casas-blancas y en el rancho de Posadas. Puebla hizo frente al ejército de Bustamante, y le contuvo en sus puertas. Puebla dió aquella division que fué vendida y degollada casi á sangre fria en Tepeaca. Puebla contuvo á Arista y Durán cuando con mas de 4.000 hombres quisieron ocuparla; y Puebla, en fin, ha hecho sacrificios inmensos por el presidente de la república, cuando sus enemigos lo perseguian, lo llenaban de ultrages y querian reducirlo á nulidad. ¿Y este mismo general es quien ahora ha de derramar sobre Puebla las calamidades de la persecucion y la guerra, y quién desaira al gobernador porque reprimió la agresion con que fué provocado?.... Por mas que se repita esta noticia no es posible darle crédito.

Pero si asi fuere; si en el pecho del hombre de Zempoala ya no ecsisten semillas de virtud; si le han arrastrado hasta el punto de desconocer cuanto debe á un pueblo patriota y generoso; nosotros le ecshortamos á que despierte, á que vea el abismo á que corre aceleradamente, y á que volviendose sobre sus pasos haga justicia al gobernador de Puebla y á los habitantes del estado. ¡Qué la razon y la justicia presidan en la resolucion de este grave negocio, y que no se repita la ingratitud escandalosa de Coriolano marchando contra su pátria.

Por el último paquete que ha venido de Europa, se sabe que á su salida de Inglaterra, corrian las noticias de que en Madrid continuaban las divisiones, que la Francia protestaba contra el restablecimiento de la constitucion de 812, y que se habia acordado recibir en los puertos de España á los buques americanos.

El 22 del actual se han publicado por bando en esta capital los siguientes artículos.

1 Se prohibe fijar en los lugares públicos los impresos en que se ventilen materias políticas, religiosas ó eclesiásticas.

2 Se prohibe fijar en los lugares públicos impresos en que se ataque la reputacion de autoridades ó personas.

3 El que fuere aprehendido fijando algun impreso de los contenidos en los artículos 1 y 2, pagará una multa de diez á cien pesos, si tuviere posibles, y siendo incapaz de satisfacerla, sufrirá dos meses de trabajos en las obras públicas.

4 Se encarga muy particularmente á los agentes de la policia el cumplimiento de estas disposiciones.

AVISOS.

EN la nueva merceria francesa de la primera calle de Plateros núm. 1, frente al portal de Mercaderes, se acaba de recibir un buen surtido de aretes de todas clases, peinetas de carey y de concha, abanicos con barilla de metal, acero, concha y de otras clases, cadenas doradas y de acero muy finas, paraguas de marca y chicos, canava y estambres para bordar de todos colores, juguetes para criaturas, y otros varios renglones de mercería. 4

LAS señoritas DESMORTIERS, que tenian su casa de educacion para niñas en la calle de D. Juan Manuel n. 6, participan á los padres de familia que quisieren mandarles sus hijas, que se han mudado á la calle del Coliseo n. 10. —Aprovechan esta circunstancia para volver á informar al público de los ramos de enseñanza y del método de su casa.

RAMOS DE ENSEÑANZA.

Primera y segunda division.—Frances perfeccionado, gramática, letra inglesa, aritmética, historia y geografia, dibujo y pintura, bordadura.

Tercera division.—Francés, elementos de aritmética, elementos de letra inglesa, elementos de dibujo, costura.

Cuarta division.—Lectura en español, y los primeros principios de francés.

PRECIO DE LA ENSEÑANZA.

Primera division, 12 ps.—Segunda division, 12 ps.—Tercera division, 12 ps. —Cuarta division, 6 ps.

Hay escuela los dias de media fiesta. 2

DEBIENDO hacerse una obra de albañileria en el ex-hospital de naturales por cuenta de los fondos de instruccion pública, se convocan postores, que podrán acudir á tomar instruccion y hacer sus propuestas, en el despacho de la administracion general de dichos fondos, calle del Empedradillo núm. 8, todos los dias desde las doce á las tres de la tarde. 3

A fines de noviembre del año próximo pasado falleció en la ciudad de la Habana D. Luis Mendiola, natural de Querétaro; y habiéndosele encomendado á una persona residente en esta capital la publicacion de un aviso con el fin de que llegue á noticia de los deudos del referido señor, se les hace presente por medio de éste, para que los que se consideren con derecho á su testamentaría y quieran deducirlo en aquellos tribunales, tomen las instrucciones necesarias del encargado de este anuncio, que vive en la calle de los Rebeldes núm. 2.

México, mayo 21 de 1834. *

En la Gran carroceria de la Union, sita en la calle de los Rebeldes núm. 2, se halla de venta un COCHE de camino con un tronco de mulas y un tiro de guarniciones. Tambien hay de venta DOS COCHES NUEVOS de escelente construccion y madera, los que se venden á dinero de contado ó se cambian por usados con la demasia correspondiente. *

UN JOVEN MEXICANO, que recibió su educacion en los Estados-Unidos del Norte, que despues fué alli mismo maestro de español en el colegio de Greenwich, ofrece dar lecciones de ingles á sus compatriotas y de español á los ingleses. Los individuos que quieran recibir dicha instruccion y saber el precio, pueden ocurrir á la calle de Cadena núm. 6, al almacen del Sr. D. Guillermo Parrott, donde darán razon. 2

MEXICO, 1834.
Impreso por Ignacio Cumplido.

Digitized by Google

EL FENIX DE LA LIBERTAD.

TOM. IV. **MEXICO, Lunes 26 de Mayo de 1834.** **NUM. 146.**

ESTERIOR.

FRANCIA.

Nacional de Paris de 23 de enero de 1834.

Es muy notable la coincidencia de las escenas que acaba de causar en los dos estremos de Francia, Marsella y Havre, la presencia de algunos polacos á quienes se queria desterrar. En el Norte y Mediodia la viva simpatia de las poblaciones ha protestado contra la vil ingratitud del gobierno para con la Polonia. En estos dos puntos la policia ha debido ceder y dar cuenta á Paris, para obtener nuevas órdenes. La opinion en esta ciudad se ha pronunciado con bastante energia para que podamos esperar que los huéspedes gloriosos de los primeros puertos de la Francia, no se vean desterrados del suelo frances.

Leemos en el *Pueblo soberano* de Marsella del 17:

Deportacion de los polacos refugiados.—Tumulto.

„La hospitalidad francesa ha sido violada el dia de hoy de la manera mas feróz y desagradable, respecto de los polacos refugiados. Los pasageros de la *Regina* cuya entrada á este puerto anunciamos ayer, habian obtenido de la autoridad permiso para descansar en tierra de las fatigas y privaciones de cuarenta dias de travesia. Entraron al hotel Beauveau y acababan de tomar en comun una comida frugal, cuando súbitamente se les comunicó la órden de que fuesen al navio encargado de llevarlos desterrados á Argel. Los refugiados respondieron noblemente que como hombres libres creian tener derecho como todo estrangero, para recostar su cabeza sobre el suelo libre de la Francia. Pidieron que se les concediese por lo menos algunos dias para alcanzar un decreto que les permitiese pasar para Alejandria de Egipto, donde contaban ofrecer sus servicios á la causa de la civilizacion, representada por Mahemet-Ali. Habiendo dirigido sobre este puntos reclamaciones al ministerio, pensaban que esperando la respuesta no se les negaria la *hospitalidad de una fortaleza* que ellos preferian á su prision flotante. La autoridad se mostró inecsorable, ecsigió una obediencia inmediata. Los polacos declararon entonces que protestaban contra esta violacion de todos los derechos de la humanidad, y que solamente á la fuerza cederian."

„El ruido de este deplorable suceso se habia estendido en la ciudad, una multitud considerable embarazó bien pronto la calle de Beauveau y sus diversas salidas. El murmullo de indignacion general se convirtió de repente en imprecaciones y gritos amenazadores cuando vieron á un viejo de cabellos blancos, figura venerable y pálido por los trabajos, arrastrado por los gendarmes para fuera del hotel, levantado por los piés y arrojado á un simon, como si fuera un envoltorio de trapos. Sus compañeros de destierro tenian que sufrir una parte mas ó menos grande de semejantes indignidades, segun la mayor ó menor energia que oponian á la fuerza armada: muchos de ellos tenian la cara golpeada. Pero lo que colmó la indignacion, ó mas bien el furor del pueblo, fué ver á una bella jóven polonesa llevada y precipitada en un coche con una venda ensangrentada en la cabeza. Esta escena traia á la memoria los asesinatos del 2 y 3 de setiembre. La esplosion de la reprobacion pública, fué unánime y terrible. Las piedras volaron contra la escolta. La multitud procuró detener los coches cargados de las víctimas de la infame policia administrativa; fueron hechas tentativas para cerrar las bocascalles, y rechazadas por acometimientos de la caballeria é infanteria. Fueron necesarias dos refriegas que duraron dos horas y todos los coches del apostadero de la plaza real para quitar los 29 proscritos de la Santa-Alianza, y conducirlos al través de las agitaciones de una poblacion irritada. Fueron llevados al fuerte de San Juan y de alli por fuerza á bordo del bergantin de guerra *Malouine*. Gran parte de la guarnicion estaba sobre las armas, muchos batallones colocados en la plaza real, en el tránsito y abajo de la Canebiere."

„En seis meses esta es la segunda vez que las autoridades de Marsella comprometen el reposo y la seguridad de esta ciudad por un espíritu de capricho, despotismo y fanfarronada. Ellas celebraron el aniversario de 29 de julio derribando el emblema de la libertad, este fué un atentado de lesa nacion de que será preciso hablar algun dia; hoy la cosa es mas grave, es un crimen de lesa humanidad."

La gendarmeria y la tropa encargada de la penosa mision de espulsar á nuestros huéspedes polacos, han mostrado con muy pocas ecepciones, la mas laudable repugnancia. Los soldados franceses saben respetar sus compañeros de armas.

P. D. El tumulto se ha aplacado por sí mismo, por mas ansia que tuviesen nuestras autoridades de salvar la dignidad real *con un golpe de collar*.

Es preciso decirlo, esto no era una demostracion republicana, pero sí una leccion de humanidad y de pudor, dada á nuestros funcionarios en pro de la moral pública. La indignacion era general y estendida en todos los partidos. Los gritos de ¡vivan los polacos! eran los únicos que resonaban en este dia vergonzoso.

La ciudad está tranquila y la tropa ha vuelto á sus cuarteles.

[*Traducido para el Fenix.*]

INTERIOR.

CONGRESO DE LA UNION.

CAMARA DE DIPUTADOS.

Sesion del dia 9 de mayo de 1834.

Se abrió á los tres cuartos para las doce: llegaron á las once los Sres. Bonilla, Espinosa de los Monteros, Quintana y Salgado; y á las once y media, el Sr. Espinosa y Urrea.

Aprobada la acta del dia 7, se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la secretaría del senado, devolviendo aprobados los acuerdos sobre permitir la introduccion de sales de las islas Máriás, y sobre la habilitacion de la hija natural de D. Juan Ruiz para disfrutar el monte-pio cuando fallezca su padre.—Se mandaron pasar al gobierno.

De la de relaciones, acusando recibo del decreto en que se deroga la segunda parte del art. 1 de la ley de 23 de junio del año prócsimo pasado.—Se mandaron archivar.

De la de guerra, acusando recibo del espediente promovido por Doña Juana Zerpa de Barrera para poder administrar sus bienes.—Se mandó archivar.

Del congreso de Tamaulipas, haciendo iniciativa para que se reabilite el puerto de Soto-la-Marina.—A la primera comision de hacienda.

De la secretaría del congreso de Jalisco, avisando haber cerrado sus sesiones aquella legislatura el dia 30 de abril último.—De enterado.

De la del de Sonora, participando su instalacion.—De enterado.

Del gobierno del estado de México, dirigiendo 4 ejemplares del decreto espedido por la honorable legislatura del mismo estado, en que se declara que D.

Digitized by Google

José Domingo Ruz ha cesado de ser ministro del tribunal de justicia.—A la comision de puntos constitucionales.

Con dispensa de todos los trámites de reglamento se puso á discusion un dictámen de la primera comision de guerra, que concluye con esta proposicion:

"No se suprime el punto militar de Yalajau ó nueva Málaga en las fronteras de Yucatán."—Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar, y fué aprobado económicamente.

Se puso á discusion otro de la segunda comision de justicia, que concluye con este artículo:

"Se indulta á Antonio Cervantes, Jacinto Aguilar, Mácsimo Fruto, Pedro García y Antonio Gomez, de la pena en que incurrieron por haber asaltado la plaza de Colima á las órdenes del traidor Solórzano el 10 de febrero de este año."—No fué de gravedad, hubo lugar á votar y se aprobó.

Fué puesto á discusion otro de la comision primera de guerra, sobre que en los cuerpos activos no ecsistan sobre las armas mas oficiales que aquellos que correspondan á la fuerza efectiva con que se halle cada cuerpo; y suficientemente discutido en lo general, hubo lugar á votar por unanimidad.

Art. 1 "La oficialidad de los cuerpos activos que estén sobre las armas, será siempre la que corresponda á la fuerza efectiva de ellos, reduciéndose ésta á compañías en que se reunan los restos de las otras, sin que por pretesto alguno se pueda abonar sueldo á los sobrantes."—Suficientemente discutido, fué aprobado.

2 Se eceptúan de la regla anterior los oficiales activos que por su instruccion y por disposicion del gobierno se hallaren empleados en oficinas militares."—Aprobado.

El art. 3 lo retiró la comision.

Se dió primera lectura á los dictámenes siguientes.

De las comisiones unidas de justicia y hacienda, que propone se declare que no está derogada por la ley de 15 de febrero de 1831, la facultad concedida al gobierno en decreto de 24 de noviembre de 826 para dar nueva planta á la casa de moneda, y mediante la que nombró director de la misma al ciudadano Manuel Rionda.

De las mismas, sobre que se devuelvan á los empleados de la estinguida comisaría central de guerra y marina los descuentos de inválidos que se les hicieron.

De la primera de guerra, sobre que á los soldados que tengan cumplido el tiempo de su empeño, se les conceda separarse del servicio con los goces á que sean acreedores segun las leyes.

De la de puntos constitucionales, sobre que se espida carta de naturaleza á varios españoles.

Se dió segunda lectura á otro de la segunda comision de justicia, sobre las enagenaciones hechas por el general Guerrero en uso de facultades estraordinarias, y se señaló para su discusion el dia 12.

Se suspendió la sesion pública para entrar en secreta estraordinaria.

Continuó á poco rato para recibir una comision del senado que presentó un acuerdo de aquella cámara que deroga la tercera parte del art. 8 de la ley de 21 de marzo último.

A mocion del Sr. Zerecero se le dispensaron todos los trámites de reglamento, y se señaló para discutirse mañana á primera hora.

Continuó la discusion del proyecto sobre crédito público.

Art. 74. "La alcabala de estas aplicaciones y enagenaciones, será la del 4 por 100, y de este un 2 por 100 se unirá al capital que forma el valor de la enagenacion, y se ha de reconocer en favor del establecimiento del crédito público, y el otro 2 por 100 lo percibirá la hacienda pública de la federacion, respecto de las fincas que se hallen en el distrito y territorios, y los estados respecto de las fincas que en ellas se hallaren situadas."—Aprobado.

Comenzó y quedó pendiente la discusion del art. 75.

Se levantó la sesion. No asistieron los Sres. Anaya (D. José María) Anaya (D. Pedro) Garcia (D. Cárlos) Liceaga, Páscua, Ortiz, Perez, Rodriguez y Zelaeta, por enfermedad; Alvarado, Bazo, Couto, Esteves, García de la Mora, Gavira, Jimenez (D. Victor) Juvera, Ledesma, Martinez (D. Ignacio) Ramirez (D. Fernando) y Ruiz de Leon, por tener licencia; y sin ella los Sres. Alvarez (D. Eustaquio) Castelazo, Lopez Llergo, Maldonado, Prieto y Rosa.

Es cópia.—*Berriel.*

Idem del dia 10 de idem.

Comenzó á las doce; habiendo llegado á las once, los Sres. Bazo, Bonilla, Salgado, Varela y Zerecero; á las once y media, los Sres. Espinosa (D. José María) y Peon; á las doce, el Sr. Valle; y á las doce y media, el Sr. Martinez de Castro.

Se leyó y aprobó la acta del dia anterior, y se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la secretaría de hacienda, remitiendo un plan sobre creacion de un banco en la república, que ha presentado D. Francisco Granados.—A la comision primera de hacienda.

De la de relaciones, acusando recibo del decreto relativo á que mientras los sublevados de Orizava y otros pueblos del estado de Veracruz no vuelvan al órden, no se ocupará el congreso general de ecsaminar el decreto de la legislatura del estado sobre reduccion de casas monásticas.—Al archivo.

De la misma, avisando que el presidente de la república se ha enterado de que la cámara no reprodujo el decreto sobre el término del privilegio concedido á D. Juan Davis Bradburn.—Al archivo.

De la de justicia, transcribiendo un oficio de D. Joaquin Casáres y Armas, en que renuncia el cargo de miembro y presidente del tribunal especial nombrado para juzgar á los ministros suspensos de la suprema corte de justicia.—Se mandó pasar á la primera comision de justicia, de preferencia.

Se le dispensaron los trámites de reglamento y pusieron á discusion unas proposiciones suscritas por varios señores, sobre que los individuos que se hayan pronunciado no pueden pertenecer al ejército.—Discutidas en lo general, hubo lugar á votar.

Art. 1 "Ningun individuo de los que se hayan pronunciado contra las instituciones federales desde el 26 de mayo de 1833 hasta el 23 del último abril, podrá pertenecer al ejército.—Suficientemente discutido, hubo lugar á votar y se aprobó.

El Sr. Reyes Veramendi hizo la siguiente adicion: "Sin perjuicio de las concesiones que haya hecho el gobierno en virtud de la ley de la última fecha citada."—Tomada inmediatamente en consideracion, y declarada no ser de gravedad, hubo lugar á votar, y fué aprobada por unanimidad.

2 "A los oficiales de cualquiera clase que habiendo vuelto al órden hayan prestado servicios positivos á favor de las mismas instituciones, durante la época designada en el artículo precedente, se les espedirá desde luego licencia ilimitada, ó retiro si lo solicitan, con arreglo á las leyes vigentes. La tropa y empleados civiles que se hallen en igual caso, disfrutarán las pensiones á que sean acreedores, segun el tiempo de sus servicios."—Suficientemente discutido, hubo lugar á votar, y fué aprobado.

3 "A los noventa dias de publicada esta ley, el ejecutivo general remitirá á las cámaras de la Union, y en su receso al consejo de gobierno, lista nominal de los individuos de que hablan los artículos anteriores."—Suficientemente discutido, hubo lugar á votar y fué aprobado.

4 "Se declara enemigo de las instituciones federales la autoridad que de algun modo entorpezca el cumplimiento de la presente ley."—Suficientemente discutido, hubo lugar á votar y fué aprobado.

A pedimento del Sr. Escandón se nombró una comision que llevase este acuerdo al senado.

Se dió cuenta con un oficio de la otra cámara, devolviendo aprobado el acuerdo de ésta, declarando con opcion al montepio militar á las hijas de D. Vicente Güido de Güido, como ministro que fué del supremo tribunal de guerra y marina.—Se mandó pasar al gobierno.

Se le dispensaron los trámites, y pasó á discusion la siguiente proposicion del Sr. Veramendi: "Interinse aprueban por el congreso general las actas de las coaliciones de los estados, podrán estos ausiliarse recíprocamente con sus milicias cívicas para restablecer el órden público cuando se altere en alguno de ellos, quedando derogada la ley de 14 de mayo de 828."—Suficientemente discutido, hubo lugar á votar y fué aprobado.

El Sr. Barragán pidió se nombrase una comision que lleve este acuerdo al senado, y así se acordó.

Se levantó la sesion. No asistieron los Sres. Anaya (D. José María) Anaya (D. Pedro) Garcia (D. Cárlos) Ortiz (D. Eugenio) Pascua, Perez y Rodriguez Puebla, por enfermedad; Alvarado, Couto, Fernandez, Berriel, García de la Mora, Gavira, Jimenez (D. Victor) Juvera, Ledesma, Martinez (D. Ignacio) Rami-

Digitized by Google

rez (D. Fernando) y Ruiz de Leon, por tener licencia; y sin ella los Sres. Alvarez (D. Eustaquio) Castelazo, Liceaga, Lopez Llergo, Maldonado, Prieto y Rosa.

Es cópia.—*Berriel.*

DOCUMENTOS OFICIALES.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y NEGOCIOS ECLESIASTICOS.

Gobierno supremo del estado libre de Oajaca.—Número 7.—Escmo. Sr.—Habiéndose negado espresamente el Sr. gobernador de la mitra, á poner en ejecucion la ley de 17 de diciembre del año próximo pasado, ha incurrido en consecuencia en la espatriacion perpetua y ocupacion de temporalidades que le impone el artículo 3 del decreto de 22 del mes anterior, en cuyo cumplimiento se le ha espedido por este gobierno el pasaporte respectivo.—En estas circunstancias, y por llevar á efecto la referida ley, me he dirigido al venerable cabildo, en quien por disposicion del reverendo obispo de esta diócesis ha recaido el gobierno de la mitra; pero aquella corporacion se halla reducida en la actualidad á solo dos capitulares, de los que el uno se halla enfermo y ausente de esta capital, y el otro ha contestado que no componiendo él solo el cabildo, no considera que en su persona se halla refundida la facultad de gobernar esta iglesia; y por consiguiente no puede encargarse de resolver sobre el indicado negocio.—Aunque esta contestacion no satisface, en mi concepto, ni destruye los fundamentos que este gobierno tiene para creer que el mencionado capitular ha reasumido el gobierno de la mitra; estoy persuadido que todo eclesiástico que por nombramiento de su prelado debe sustituirlo en el mismo gobierno, tiene formado un convenio para negarse cada uno á su vez al cumplimiento de la ley, y de llevar adelante la espatriacion de todos, vendria á resultar que se hiciese ilusoria la ley. Esta consideracion me estrecha á dirigirme á V. E. con el objeto de que dando cuenta al Escmo. Sr. presidente, se sirva acordar lo que tenga por conveniente y prescribirme el modo y término en que se deba llevar adelante la referida ley. —Dígnese V. E. aceptar las protestas de mi distinguido aprecio y consideracion. —Dios y libertad. Oajaca mayo 18 de 1834.—*Juan Ramirez de Aguilar.*

Es cópia.—*Juan E. Gamboa.*

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.

Escmo. Sr.—El alcalde primero de este Escmo. ayuntamiento, en comunicacion de 15 del corriente, me dice lo que cópio.—"Impuesto de la nota de V. S. de ayer, que recibí á las diez de la noche, en que me transcribe la del supremo gobierno, en que le pide le informe el estado que guarda el cumplimiento de la ley de 21 de marzo último, sobre milicia cívica de esta ciudad, para que de toda preferencia le diga dicho estado, le contesto: que luego que tuve noticia de su publicacion, hice reunir al Escmo. ayuntamiento, quien, como V. S. presenció por haberse hallado en dicho cabildo, dispuso su cumplimiento con la brevedad que ecsigia dicha ley, mandando formar los padrones y nombrando los individuos de su seno para formar la junta que cita. Instalada ésta, inmediatamente se encargó de ir formando las listas segun fuese recibiendo los padrones, que á la fecha están concluidos, valiéndose de las manos necesarias, á cuyo efecto formó una oficina cerca del despacho de V. S., donde sin pérdida de dias festivos de una Cruz ha estado activando los trabajos; y como la conclusion de ellos aun demanda algunos dias, dispuso la junta, para llenar en alguna parte el artículo 5, ir publicando en trozos las listas concluidas, á cuyo efecto se hallan en la prensa la de mas de 30 individuos, que se publicará á la mayor brevedad. Y para la clasificacion de contribuyentes ha pedido dicha junta á todas las corporaciones y oficinas, noticia de los sueldos íntegros que gozan sus individuos, de que ha recibido satisfactoriamente muchas comunicaciones, y se comienza á ocupar de la clasificacion de particulares, de que al mismo tiempo irá publicando las listas luego que reuna un número competente, ocupándose el Escmo ayuntamiento de los demas puntos de la mencionada ley, sin haber perdido momento para llenarla. —Este es el estado que tiene este negocio, y lo digo á V. S. en cumplimiento de su citada nota, para que se sirva hacerlo como me indica al supremo gobierno."—Y tengo el honor de insertarlo á V. E. á consecuencia de su superior nota relativa, fecha 10 del corriente.—Dios y libertad. México 21 de mayo de 1834. —*José Maria Tornel.*—Escmo. Sr. ministro de relaciones.

COMUNICADO.

Señores editores del Fenix.—Dicen y parece cierto, que por el ministerio de guerra le pasaron órdenes al batallon permanente antes número 9 y al activo de Toluca para que inmediatamente se acerquen á Puebla: de estos dos cuerpos el primero estaba acantonado en el puente Nacional, y el segundo en Jalapa cuando estalló el pronunciamiento de esa ciudad y los anteriores de Córdova y Orizava. Este movimiento de tropas combinado con el del Sr. Pavon sobre San Martin indica la intencion evidente de obrar militarmente cuanto antes contra los poblanos: en presencia de semejantes hechos los federalistas se preguntan naturalmente, por qué el ejecutivo de la Union se manifiesta tan hostil á unos pronunciados que respetaron las leyes y las autoridades constituidas en virtud de ellas, cuando se portó tan dócil y tan indulgente con otros que todo lo han atropellado violentamente, echando gritos de muerte contra los congresos é invocando asi la destruccion del actual sistema de gobierno. Tanto rigor respecto de los poblanos ¿provendrá acaso de que ellos solos han jurado sostener á todo trance la forma de *gobierno popular federal?* Si incurrimos en esta duda no es porque sospechamos malas intenciones por parte del ilustre presidente, sino porque lo vemos circundado y casi sitiado por los mismos consejeros á la vez pérfidos ó imbéciles, que perdieron unos al bien intencionado general Guerrero, y los otros á Bustamante; ellos fabrican planes subversivos que ministros nulos ó mercenarios tratan de poner en práctica, sin considerar que preparan males incalculables á la pátria. Es verdaderamente escandaloso el ver que la de entre estas escelencias que mas trabajó para la aniquilacion del ejército permanente; que redactó proyectos para reducir sus haberes y para sustituir mozos asalariados á las tropas empleadas en la guardia de las oficinas públicas, se haya súbitamente cambiado en el perseguidor mas decidido de las milicias cívicas, y se preste con tanta sumision á favorecer la resurrecion brusca é intempestiva del ejército que pudo antes reformar en lugar de destruirlo: ¿pensará acaso este señor ministro que si por desgracia de la nacion principia otra guerra civil, que esperan con ansia los limeros y sus patronos, tres ó cuatro mil hombres de tropas regulares mal organizadas, mal instruidas y peor atendidas, podrán vencer á todas las fuerzas reunidas de los estados coligados, teniendo á los pueblos por reserva? Sin duda S. E. se habrá enterado del estado de la opinion pública y de las disposiciones de los mexicanos por la *Lima de Vulcano* que hoy circula en su ministerio en concurrencia con el *Telégrafo;* es verdad que estos dos periódicos ya difieren poco de principios; pero si tales son los directores de nuestros hombres de estado, ¿en donde iremos á parar, y despues de la conclusion, que clase de premio estará reservado por el congreso á las actuales escelencias en pago de sus relevantes servicios á favor de la federacion?

Somos de vds., señores editores, afectísimos y seguros servidores Q. B. SS. MM. —*Los que no tienen bendados los ojos.*

EL FENIX.

MEXICO, MAYO 26 DE 1834.

EMPLEADOS.

Corre muy generalmente la voz de que el Sr. Alas, comisario jubilado, en virtud de facultades estraordinarias vuelve al despacho de la comisaria general de esta ciudad por disposicion de S. E. el presidente: que el Sr Ruano, actual encargado propietario de dicha comisaria, por nombramiento constitucionalmente hecho en su persona, vuelve á su contaduria en la administracion de correos: que el Sr. Lanuza que ocupa actualmente aquella, se marcha á la calle, y que otro tanto hará el Sr. D. Pedro Maria Anaya, administrador general nombrado tambien constitucionalmente, por el regreso á este destino del Sr. D. Juan Terán, que tambien habia sido jubilado en virtud de facultades estraordinarias. Añádese que deseando el Sr. presidente hacer estas *restituciones y destituciones;* desde su arribo á esta capital se encontró con graves embarazos, porque un señor ministro le ma-

Digitized by Google

nifestó evidentemente que no cabia en sus atribuciones constitucionales deshacer lo que se habia hecho en virtud de facultades estraordinarias, y que estando ademas nombrados con arreglo á la constitucion los señores Ruano y Anaya, para los ya dichos destinos, no se podia sin infraccion de las leyes despojarlos de ellos.

Hoy parece que no se pulsan ya estas dificultades; pero como ignoramos de donde haya venido al ejecutivo la autorizacion para tales procedimientos, no podemos menos de dudar la certeza de dichas especies, y mucho mas cuando la notoria honradéz y probidad del actual encargado del despacho de hacienda, por cuyo conducto deben espedirse las correspondientes órdenes, nos asegura de que ellas no serán firmadas por S. E. á no ser que quiera cargar sobre sí el peso de una inmensa responsabilidad, que indefectiblemente habrá de ecsigirsele á su tiempo.

Repetimos que dudamos tales epecies; pero si por desgracia ellas fueren ciertas, no habrá mal alguno que no deba temerse del actual encargado del ejecutivo, porque el mas triste síntoma en los gobiernos populares y el que mas prócsimamente anuncia un gran trastorno en el órden social, es la confusion de poderes cuya separacion ha marcado sábiamente nuestro código constitutivo, hasta un punto en que tocandose ó mezclandose cualquiera de ellos, se socaban los cimientos del edificio político y amenaza la ruina de los pueblos. Deshacer, pues, hoy sin facultades lo que se hizo ayer en virtud de las suficientes, no es mas que un acto de absolutismo el mas peligroso, ó en otros términos es declarar en todo su vigor y fuerza el malhadado artículo 4° del plan de Jalapa.

HACIENDA.

Mucho ha amostazado á los señores editores del Telégrafo nuestro artículo de hacienda de 21 del presente, en que ecshortamos al señor secretario del despacho del ramo, á instruir al público de la inversion de los caudales de la federacion. Para vindicar al gobierno de las proposiciones que aquel periódico llama aventuradas y encubiertas con el velo de una mal simulada hipocresia, han insertado en su número del dia 24 un estado de la tesoreria general, de los ingresos y egresos habidos desde el dia 6 hasta el 22 del presente mayo, con lo que hemos conseguido en parte nuestro objeto, dirigido á que el manejo de la hacienda no se oculte bajo el velo del misterio, y á que se den algunas noticias de tan importante negocio; y ademas á trueque de que el gobierno haya manifestado que tiene delicadeza, dispensamos á sus defensores la dureza con que han recompensado la intencion que nos anima de conservar su decoro.

El Sr. Echeverria ha satisfecho nuestros deseos, y esperamos que continuará llenando la espectacion pública con su conducta inmaculada en la administracion del tesoro; pero nos atrevemos á escitar á S. E. á que aplique el mayor esmero en desterrar de las oficinas el caos en que se hallan envueltas, previniendo con particularidad á las encargadas de la distribucion, que al dar sus estados lo verifiquen detallando con espresion las partidas de salida de caudales, para evitar de este modo equívocos voluntarios de los periodistas, que como el Telégrafo, se han propuesto salvar al ejecutivo á costa de la representacion nacional.

El estado de la tesoreria que nos ocupa, pone por última partida 28.700 pesos por cuarta parte librada á las cámaras, oficinas y empleados que se satisface &c. Si esta oficina abandonando su ápatica y desordenada rutina, hubiera separado la cantidad librada á las cámaras, de las que se distribuyeron á los demas empleados, cuyos sueldos corren á su cargo, no habrian tenido los editores del Telégrafo ocasion de estampar maliciosamente que los 28.700 pesos *fueron para las cámaras.*

Este periódico añade que la insercion de varios documentos justifica al gobierno y satisface á los cargos de los que no se toman el trabajo de buscar su certeza. Los cargos que constan en nuestro número del dia 21 no son de nuestra invencion, son sacados de los rumores que se habian esparcido sobre parcialidad en el pago de sueldos; y á la verdad que las pruebas que se nos oponen no bastan á desvanecerlos en cuanto á la preferencia que se asegura haberse dado en la distribucion de los fondos del erario á los que se hallan al frente del gobierno. Los oficios de la tesoreria de 15 y 22 del actual, dicen con efecto que los señores presidente y vice-presidente se hallan satisfechos de sus haberes, el primero hasta mediados de abril último, y el segundo hasta mediados del presente mayo; pero con esto no se desvanece la especie de que los altos funcionarios se han preferido con olvido de los otros empleados, siendo indudable que éstos no han percibido mas que una cuarta parte de sus vencimientos y que á los individuos de ambas cámaras teniendo un crédito de cuatro meses y medio, solo se les atendió con la miserable suma de 62 pesos.

Es seguro que si la tesoreria general, la comisaria y demas oficinas, dieran noticias circunstanciadas de sus egresos por lo respectivo á sueldos, se veria la enorme desigualdad de que se quejan los empleados; pero no teniendo nosotros los medios de adquirir esos datos, dejamos á los editores del Telégrafo el cuidado de usar de su influjo, para falsificar las inculpaciones que fraguan los que ellos llaman detractores del gobierno, dándoles en cara con documentos mas esactos que aquellos de que se han valido para asentar que se dieron á las cámaras 28.700 pesos.

El Telégrafo de 18 del presente aseguró que el supremo gobierno habia conseguido un préstamo de mas de 400 pesos, para atender *de pronto* á las graves urgencias que se padecian. Este contrato anunciado con tanta solemnidad, aunque desmentido por la tesoreria en cuanto á haberse agenciado en su totalidad sin ningun interes, dió motivo á las sospechas sobre el destino de algunas cantidades para proyectos muy reservados. Los que asi opinaron deberán desengañarse, y nosotros nos alegramos de que el gobierno aparezca purificado de esta fea nota; pero nos guardaremos en lo sucesivo de dar crédito á un periódico, que á pesar de su carácter oficial, está lleno de equivocaciones tan groseras que á cada paso comprometen al ministerio, bajo cuya direccion se redacta.

El Escmo. Sr. D. Andrés Quintana ha vuelto al ministerio de justicia.

Los Sres. Solórzano, Suarez Iriarte y Robredo, comisionados por la honorable legislatura de México para representar al Escmo. Sr. presidente, sobre el estado de los negocios públicos, han regresado el dia de hoy para Toluca.

Habiendo citado á sesion el 22 del actual á los señores diputados, solo concurrieron los que siguen:

Amescua, Anaya (D. Pedro,) Ayala, Bazo, Berriel, Bonilla, Cardoso, Casas, Castillejo, Cumplido, Diaz, Escandon, Espinosa de los Monteros, Espinosa y Urrea, Fernandez, Garcia (D. Cárlos,) Garcia Sosa, Horta, Huerta, Jimenez Martinez, La-Madrid, Lozano, Martinez Zurita, Peon, Perez, Prieto, Quintana (D. Matias,) Ramirez España, Reyes Veramendi, Riveroll, Rivera, Salgado, Salvatierra, Soluna, Subizar, Valdés Carrillo, Vallarta, Valle, Zambrano, Zerocero.—El 23 asistieron á mas de los anteriores los Sres. Anzar y Romero, y faltaron de aquellos Anaya (D. José Maria,) Horta, Martinez de Castro y Peon.

AVISOS.

LA hermosa y muy velera fragata americana EL CONGRESO, su capitan Collins, Saldrá para Nueva-Orleans el dia 1° de junio prócsimo. Tanto para este punto como para Nueva-York admite flete y pasageros. Se ocurrirá en México á D. Teodoro Ducoing, almacen de la primera calle de la Monterilla núm. 3, ó á sus consignatarios en Veracruz los Sres. Teodoro Ehlers y Ca. 6

SE espera del 20 al 30 del prócsimo junio en el puerto de Acapulco la fragata nacional La Leonor, que saldrá luego con destino á los puntos de Valparaiso, Callao de Lima y Guayaquil. Las personas que deseen tomar pasage en dicho buque, podrán ocurrir á la libreria de Galvan, portal de Agustinos, ó á la casa de D. José Célis, calle de San Bernardo num. 5, donde se impondrán de las condiciones.

EN esta imprenta se vende una muy buena prensa, seis pliegos de letra de entredos de medio uso, cinco del carácter de este diario tambien usados nombrada breviario, y algunos otros útiles tambien de imprenta. *

SE venden varios cuadros, máquinas, ornamentos y muebles: en esta imprenta se dará razon. *

Impreso por Ignacio Cumplido.

Digitized by Google

EL FENIX DE LA LIBERTAD.

TOM. IV. **MEXICO, Martes 27 de Mayo de 1834.** **NUM. 147.**

INTERIOR.

DOCUMENTOS OFICIALES.

Comisaria general del estado de Sinaloa.—Escmo. Sr.—Prosiguiendo mi informe sobre ocurrencias políticas del estado, espondré á V. E., que despues de mi última comunicacion núm. 98 de 17 de abril último, han ocurrido diversas cosas.

Se habian reunido en Cosalá el 27 de abril nueve diputados, que es decir una mayoria, porque solo faltaban dos para su totalidad. Deberían haberse abierto las sesiones, y no se ha verificado, sino que están en conferencias con el Sr. Elorriaga; y segun carta que he visto, se resisten á dar la convocatoria para el nuevo congreso, identificando sus ideas con las del vice-gobernador, que parece agrada permanecer.

Se prevalen, segun dice esta carta, de que cuando el gobierno supremo manda una comision, y usa en ella de urbanidad y miramiento, es porque ó tiene razon, ó se les teme. Sin embargo, el señor comisionado parece que apuraba toda su política para convencerlos de las ventajas que recibirá el estado con que se presten dócilmente á la razon.

Mientras subsista este género de incertidumbre y abandono, los desórdenes del estado caminan rápidamente. La insubordinacion y el desórden se observa por diferentes partes, y los diferentes partidos chocan de un modo escandaloso, valiéndose indirectamente de cualquiera ocurrencia para desahogar su pasion.

En la villa de San Sebastian, cabecera de distrito, acaban de matar al alcalde primero de un tiro, con dos balas de mampuesto, con que le atravesaron el corazon. Por sospechas creyeron que una de dos personas fuese autora del crimen, las aprehendieron, y aseguradas en la carcel con grillos, entraron unos hombres desfigurados y pasaron por las armas á uno, no haciéndolo con el otro, porque se presentaron embarazos; mas se teme que al fin logren sus designios.

Ni hay en San Sebastian personas de quienes tener confianza: unas á otras se recelan: algunas emigran: lleva la voz una multitud desenfrenada: no hay tropa con quien contar, porque la cívica está mezclada en estos choques, y ni esa debe llamarse cívica desde que el gobierno del estado abandonó la organizacion que tenia. Ha dado nueva ley, segun dicen, mas costosa y mas dificil de observar, mayormente en paises donde no hay espíritu público. El escuadron de Mazatlán que servia para estos casos, tiene su poca fuerza en el estado de Senora. No se puede completar, porque no hay quien quiera someterse á un cuerpo no comprendido en la ley y con unos haberes miserables, porque está mandado se les den los de su particular reglamento. Asi es, Sr. Escmo., que faltan recursos para contener estos males: y si en efecto no consigue el Sr. Elorriaga alijerar el restablecimiento del órden, no han de faltar alteraciones en el estado; siendo de advertir, que estas por hoy no tienen conexion con las generales, sino que se contraen á las del circuito del estado de Sinaloa.—V. E. se servirá ponerlo en el superior conocimiento del Escmo. Sr. vice-presidente para los fines que sean de su superior agrado.—Dios y libertad. Rosario mayo 1 de 1834.—*Juan Nepomuceno Lopez Portillo.*—Escmo. Sr. secretario de estado y del despacho de relaciones.

Ministerio de justicia y negocios eclesiásticos.—Gobierno del estado libre de Michoacán.—Escmo. Sr.—Me he enterado por la nota de V. E. de 7 del que rige, de la comunicacion inserta, relativa al reverendo obispo de esa diócesis. Devuelvo el pliego cerrado que se sirvió acompañarme para que se le dirigiera, porque á la llegada de este correo á la ciudad federal, aquel prelado debe estar en San Joaquin, segun comuniqué á esa superioridad en nota de 5 del corriente, y creo evitar de este modo un estravio de dicho pliego.—Me es muy apreciable la recomendacion del Escmo. Sr. presidente; y aunque no ha llegado sino mucho despues de la salida del ilustre recomendado, tengo la satisfaccion de poder asegurar á S. E., que procedí de una manera tan conforme á sus deseos, como si los hubiese tenido á la vista; resultando esta conformidad, de que al tanto de S. E. aprecio las eminentes cualidades que caracterizan al Sr. Portugal.—Me permitirá el Escmo. Sr. presidente que á su vez le haga una especial recomendacion de este prelado, por la conducta ejemplar que observó desde el momento que estuvo á disposicion del gobierno para recibir la pena de la ley; conducta que ciertamente puede presentarse por modelo á los que aspiren el renombre de verdaderos ministros del Dios de Paz, así como al de ciudadanos los mas dignos.—Sírvase V. E. hacerlo así presente al Escmo. Sr. presidente, admitiendo las protestas de mi distinguida consideracion.—Dios y libertad. Morelia mayo 12 de 1834.—*Onofre Calvo Pintado.*—Escmo. Sr. ministro de justicia y negocios eclesiásticos.

Es cópia.—México 24 de mayo de 1834.—*J. de Iturbide.*

CIUDAD FEDERAL.

Representacion y protesta, hecha por el areonáuta Don Adolfo Theodore, al Escmo. ayuntamiento de México, en cabildo ordinario del viernes 23 de mayo de 1834.

Al dirigirme en persona y por escrito ante V. E., me anima la alhagüeña esperanza que seguirá dispensandome su benevolencia y me administrará imparcial justicia; en esta persuacion con el mas profundo respeto, tengo el honor de esponerá este Escmo. ayuntamiento, que mis numerosas instancias, asi como mi manifiesto del 29 del pasado marzo, no habiendo conseguido resolucion alguna de esta ilustrada corporacion, á la que únicamente pertenece el incontestable derecho de intervenir, sin que puedan derogar ninguna de sus atribuciones municipales, (en el resorte de las cuales se halla de derecho y de hecho este asunto, que pertenece al público) ni las providencias ú opinion sobre el particular de S. E. el ministro de relaciones, ni las del Escmo. Sr. vice-presidente, como tampoco las que en caso remoto hubiera podido decretar el legislativo considerando que la constitucion federal no promulga ninguna ley ni autoriza ningun dictámen con efecto retroactivo.—Si el Escmo. ayuntamiento tuvo por conveniente, en cabildo de 24 de octubre y en uso de sus facultades, acordar que se oficiase al señor gobernador del distrito, incitandole á que se sirviese nombrar una comision, para averiguar quien era el inmediato responsable de la no ejecucion de mi ascension de 20 de octubre; y si en 20 de noviembre, la empresa me trasladó un oficio del referido gobernador fecha 19 del mismo, el que contrayendose á mí, dice literalmente lo que copio: "Respecto á que de las averiguaciones que se han hecho, acerca de las causas por las cuales Mr. Theodore no verificó su ascension el dia 20 del pasado octubre, no resulta culpabilidad ninguna en este individuo." En consideracion á este dictámen, ¿será justo, señores municipales, que yo siga ar-

Digitized by Google

restado en esta capital por mas tiempo, sin haber habido lugar á formacion de causa y de consiguiente sin fallo de un tribunal, acerca del cual yo hubiera en tiempo hábil usado del legítimo derecho de mi defensa? ¿Será justo que la arbitrariedad oprima en mi persona al débil é inocente, que ni un peso recibió nunca para indemnizarse de sus arduos trabajos, por obsequiar al poderoso y culpable, que solo tiene recibido del público muchos miles, sin haber hecho nada? No señores, semejantes actos de atropellamiento, no pueden caber en un sistema verdaderamente republicano, y cuyo mas primoroso beneficio, es la igualdad ante la ley. Interin que por intervencion de los tribunales, ecsijo de mi sócio D. Manuel Barrera, la cantidad que alcanzo segun mi contrato especial con él, pidiendole su resiliacion, asi que una indemnizacion en mi favor que yo valuo en *diez mil pesos*, por los daños y perjuicios que su demora y proceder me da lugar á pedirle, yo protesto y reclamaré á la suprema corte de justicia, contra la injusta prision que de órden del señor alcalde primero, padezco desde el 22 de mayo del año pasado. Bajo la sombra protectora de la balanza de Temis, me arrojo por segunda vez en los poderosos brazos de los municipales del pueblo, solicitando la chancelacion de mi fianza de arraizgo y ser ecsimido de un compromiso que imposibilita la empresa, ecsigiendo ahora una condicion á que me es imposible suscribir, por no estar prevista en el contrato de asociacion nuestro, y que tampoco no ha sido indicada en los anuncios que se hicieron al público; espero tambien que este filantrópico ayuntamiento se servirá darme una certificacion que ateste el empeño que he seguido un año entero para el cumplimiento de mi oferta, de la que es solo responsable el empresario acerca del público, siendo yo el obligado de su ejecucion solamente para con la mencionada empresa, á lo que estoy pronto, si ella cumple inmediatamente su contrato notoriado de 25 de mayo, al cual me refiero, solicitando de V. E. que mande se agregue esta mi respetuosa protesta, al espediente formado sobre este negocio.—He dicho.—*Adolfo Theodore.*

MISCELANEA.

Caldo de Paris empleado para la nutricion de los indigentes y enfermos de los hospitales.

Durante mucho tiempo se creyó que porque los huesos, los cartílagos, los tendones y la piel contenian materias asimilares, la jaletina que provenia de estas sustancias debia contener las mismas propiedades; sin embargo se engañaban, y numerosas esperiencias hechas por Mr. Gannal acaban de combatir este error.

Las primeras dudas que se ofrecieron contra las propiedades nutritivas de la jaletina, fueron presentadas á la academia de las ciencias por M. Donné; una comision nombrada para este objeto habria debido apresurar su trabajo, supuesto que se trataba de una sustancia que se empleaba como alimento para los enfermos de los hospitales.

Ha cerca de 40 años que se presentó la jaletina por la primera vez como alimento. Cadet Davaux, Pelletier y algunos otros hicieron numerosas esperiencias sobre esta sustancia, y se pueden encontrar en el *Diario de Paris* 7 de mayo de 1812 vestígios numerosos del empeño que se puso entonces en este asunto.

Despues de haber estado abandonadas durante algunos años, se han vuelto á tomar estas tentativas por M. Darcet, y llevadas por él hasta sus últimas consecuencias. A peticion de este académico se han montado muchos aparatos en los hospitales de la caridad, Val-de-Grace, hospital general, San Luis, en la casa del Refugio, calle de Oursine, y en algunos establecimientos industriales, particularmente en la casa de moneda de medallas. Todos estos ensayos fueron infructuosos y los aparatos desmontados despues de haber funcionado solamente algunos dias. Sin embargo, el de San Luis permanece y todos los dias oimos decir que semejantes aparatos se montan en los establecimientos de beneficencia de provincia.

¿Cómo es que la comision nombrada por la academia no hace su relacion, cuando muchos de los miembros de esta comision públicamente han emitido su opinion? Tenemos placer en citar á MM. Dupuytren y Magendie que han declarado que la jaletina era dañosa á los enfermos; estos señores son los que han obligado á los administradores del hospital general á destruir los aparatos.

La proposicion que hace hoy M. Gannal es sin réplica. Si alguno sostiene aun que la jaletina tiene propiedades nutritivas, no debe temer someterse á las esperiencias propuestas por este amigo de la humanidad en su carta al presidente de la academia de las ciencias, cuya cópia es la siguiente.

Señor presidente.—Cuando M. Donné presentó su trabajo sobre la jaletina, yo crei deber proponer á la comision someterme á los ensayos necesarios para llegar á la solucion de esta cuestion.

Estaba determinado á sufrir todas estas pruebas, porque entonces se queria introducir esta sustancia en el régimen alimenticio de los hospitales, y porque la administracion ya habia hecho enormes gastos con este objeto.

Si esta cuestion fuese únicamente científica se podia dejar al tiempo el cuidado de resolverla; pero pudiendo estár algunos particulares interesados en emplear la jaletina, para alimento de los indigentes, creo que es de la mayor importancia decidir, no el grado de nutribilidad de esta sustancia, sino las ventajas pecuniarias y physiológicas de su empleo.

Setenta dias de ensayo han fijado mi opinion, y creo deber declarar á la académia, que la jaletina no posee ninguna propiedad alimenticia en el sentido en que se toma esta propiedad en las sustancias que sirven de alimento ordinario á los hombres y animales.

Para apoyar esta declaracion ofrezco á los partidarios de la doctrina contraria, sujetarnos á un régimen alimenticio determinado, que tendrá por objeto decidir por fin esta cuestion de alta economia política.

Yo creo, señor presidente, que hasta la solucion de este problema los administradores de los establecimientos, deben abstenerse de emplear esta sustancia, si no quieren tomar sobre sí una grave responsabilidad.

Tengo el honor de ser, señor presidente, vuestro muy humilde servidor.—*Gannal.* [*Traducido para el Fenix.*]

NAVEGACION POR MEDIO DEL VAPOR.

Sobre los barcos de vapor de los Estados-Unidos de América.

Desde que nos propusimos comunicar á los pueblos de América en que es nacional la lengua en que escribimos, las mas importantes mejoras, los mas útiles descubrimientos que se hacen en Europa, y que pueden ser aplicados al aumento de la prosperidad de aquellos bienhadados paises, fijamos particularmente nuestra atencion en el uso de las máquinas movidas por el vapor, como el curso mas benéfico de que pueden echar mano las naciones, cuya poblacion no corresponde en número á las necesidades de su comercio y de su industria. La navegacion por medio del vapor nos pareció merecer la preferencia, porque observabamos con dolor que la América Meridional cuenta entre las calamidades que le ha producido el bárbaro régimen que por tanto tiempo la ha esclavizado, la escacez y la mala condicion de los medios de comunicacion, siendo asi que escede á todos los paises del mundo en la abundancia y en la riqueza de sus corrientes, medios tan poderosos de relaciones activas, vehículos tan oportunos de transporte y relaciones incesantes. Testigos y admiradores de la prosperidad de Inglaterra, cuyo resorte principal es la facilidad con que se envian los productos á los puntos en que se consumen, nos hemos empeñado, y continuaremos en nuestro empeño, en demostrar á los americanos, que para sacar copiosos frutos de las sábias instituciones que los rigen, es absolutamente indispensable que renuncien á la concentracion y al aislamiento á que el despotismo anterior los habia acostumbrado. El espíritu de independencia trae consigo el espíritu de union, y esta union no debe limitarse á un solo punto, sino que debe estenderse á todos los individuos del mismo cuerpo político, que son en realidad miembros de una misma familia.

La frecuencia y la prontitud de los cambios comerciales no puede menos de contribuir eficázmente á aquel fin moral, prescindiendo de las ventajas fisicas que acarrean, y de la masa de bienestar que insensiblemente esparcen, y que liga las personas que lo gozan con la causa que los produce. La América del Mediodia encierra en su inagotable seno las mas preciosas producciones del mundo, producciones de que los pueblos europeos estan continuamente necesitando, y cuya falta solo puede suplirse de un modo incompleto y precario. Si para alimentar el comercio que estas necesidades ponen en movimiento, no hay otros conductos

Digitized by Google

que malas veredas, todas las bases de la felicidad pública, yacerán en un estado de incertidumbre y debilidad. Es necesario abrir grandes salidas á estas riquezas, ó por mejor decir, estas salidas están abiertas en los *magníficos* rios que atraviesan todo el continente americano; solo falta, pues que la navegacion de estos rios corresponda á la estension, y á la actividad que aquel comercio pide. Los vastos raudales de America tienen corrientes rapidísimas, que inutilizan el uso de los remos, y hacen precario y difícil el de las velas. La navegacion por medio del vapor, cuyo mérito principal consiste en el número y fuerza de unos medios de impulso, que hacen el mismo efecto que los remos, es pues la única que conviene en aquel concurso de circunstancias locales.

Los americanos del Norte, que están ya cogiendo el fruto de las sábias instituciones que los rigen, y que nada omiten de cuanto puede fecundar los elementos de prosperidad que poseen, han hecho una inmensa aplicacion de la navegacion á vapor, y la esperiencia les ha demostrado cuan acertada ha sido esta medida. El gobierno frances, deseando poseer datos esactos sobre este interesante asunto, y aprovecharse de las mejoras introducidas en la navegacion á vapor de los Estados-Unidos de América, envió á aquel pais al ingeniero de marina Mr. Marestier, el cual, á vuelta de su viage ha comunicado al público el fruto de sus observaciones, en una obra titulada: *Memoria sobre los barcos de vapor de los Estados-Unidos de América.* Vamos á sacar de esta obra algunas noticias que bastarán para formar alguna idea del partido que ha sabido sacar de tan poderoso recurso aquella nacion activa é inteligente.

El primer barco de vapor que construyó Fulton, en América, hizo el año de 1807, el viage de Nueva-York á Albania, cuya estension es de 57 leguas, en 32 horas, y el de vuelta en 30. Desde entonces los barcos de vapor se han multiplicado en todos los Estados de la Union, primero en los rios, despues en los lagos, y por último en los mares. En el Misisipi hay de 60 á 70; de 30 á 40 en el canal de la isla Larga, y otros muchos en el Hudson, en el Delaware, en el Chesapeake y en el San Lorenzo. Aquella parte de América está situada muy felizmente para las comunicaciones interiores por agua, y carece del gran obstáculo que en los rios de Europa que atraviesan diferentes estados, se oponen al tránsito libre de los barcos, á saber, esas formidables líneas de aduanas que aletargan el comercio, producen innumerables retardos y dificultades, perpetuan las rivalidades y los ódios entre los pueblos vecinos, y solo son favorables al contrabando que por su medio se ha querido evitar y destruir. Esta antigua enfermedad de los pueblos europeos, fruto de una política mezquina y de la insaciable codicia de los tesoros, es casi desconocida en América, y ¡ojalá los americanos escarmentando en cabeza agena, y penetrados de los males que acarrean tan odiosas trabas, las reduzcan en sus territorios al menor término posible! Volvamos á los barcos de vapor.

Despues de una esposicion rápida de la historia de este invento, y de las mejoras sucesivas que ha ido adquiriendo: Mr. Marestier, trata de las formas y dimensiones de los barcos de vapor americanos, y describe los que ha ecsaminado por sí mismo. Los constructores no se hallan todavia en el caso de establecer con esactitud la relacion mas ventajosa entre las dimensiones del mismo buque, ni la que debe haber entre estas dimensiones, y la fuerza de la máquina para conseguir una rapidéz determinada. Fulton empezó con barcos chatos, y este sistema duró mucho tiempo en la navegacion de los rios. Los constructores modernos imitan la forma de los buques ordinarios. Mr. Marestier es de opinion que todo buque movido por remos ó palas debe imitar la forma de la *carena* de las galeras, perfeccionada poco á poco por las observaciones hechas durante un gran número de siglos. Sin embargo, es necesario tener presente que el peso enorme de las máquinas y de las ruedas, gravita enteramente subre una parte pequeña del buque, y propende continuamente á encorvarlo. Ahora, gracias á los descubrimientos de Mr. Perkins, esta desigualdad de peso no es tan considerable, y no impide que se dé al buque la forma mas conveniente para la rapidéz de la marcha, y la facilidad de los movimientos. El *Maryland*, barco de vapor de Baltimore, construido en 1818, y cuya marcha es de 7 millas ánuticas por hora, es mucho mas prolongado que el *Savanah* de Nueva-York, construido el mismo año, y cuya marcha no es mas que de 5 millas náuticas. (*Concluirá.*)

INTRODUCCION.

El establecimiento de periódicos literarios y científicos en Inglaterra, Francia, Alemania y los Estados-Unidos, ha contribuido eficazmente á estender el gusto de la lectura, difundir conocimientos útiles y fomentar los progresos de la civilizacion. Es imposible que todos los hombres tengan las facultades pecuniarias que ecsige la formacion de una biblioteca particular, ó el tiempo necerario á estudiar en pormenor las ciencia y literatura. Los periódicos de que hablamos suplen en cierto modo ambos inconvenientes. Sus editores leen, estudian, escogen, traducen, estractan para el lector, y en materias científicas le proporcionan alcanzar en pocos minutos lo que de otro modo no podria tal vez aprender en meses de estudio fatigoso.

Esta ventaja es aun mas sensible en el estudio de la literatura general, y sobre todo, de la estrangera contemporánea. Donde el conocimiento de las lenguas se halla tan poco generalizado como entre nosotros, ofrece ventajas inapreciables una obra periódica que dedique algunos artículos á dar noticias y estractos de obras que solo sirven hoy á un corto número de literatos, difundiendo sus doctrinas y haciendo conocer sus bellezas.

Es muy sensible que en la república mexicana todavia falte un periódico de esta naturaleza, y tal consideracion nos anima á emprender por via de ensayo la publicacion de la Minerva. En ella nada se omitirá que pueda hacer su lectura á la vez agradable y provechosa, y ningun ramo de literatura se escluye de su plan.

A mas de ensayos morales, filosóficos y literarios, ya originales, ya traducidos, contendrá fragmentos históricos, novelas de poca estension, cuentos, poesias ineditas ó estimables por su rareza, &c.

Bajo el rubro de *Revision de obras*, se darán las noticias y estractos que van espresados, formándose un juicio crítico imparcial de las obras que sirvan de objeto al artículo. En este ramo obtendrán preferencia los escritos que salgan de las prensas nacionales.

Los artículos de *Variedades*, contendrán breves noticias de los progresos y descubrimientos que se hagan en las artes y ciencias.

Por ahora constará la Minerva de un número mensal que contendrá cuatro ó cinco pliegos en octavo, reservándose el editor aumentar ó disminuir el tamaño de cada número, segun lo ecsija la estension de sus artículos, y obligándose solo á que cada tomo cuatrimestre contenga tantos pliegos cuantos domingos haya habido en dicho periodo, repartiéndose gratis á los suscritores la carátula y el índice.

El precio de la suscricion, que se pagará al recibir el primer número, es dos pesos por cuatrimestre para esta ciudad, y veinte reales para fuera, yendo los números francos de porte por la estafeta. —Se suscribe en el despacho de esta imprenta, y en México en la de Valdes y en la libreria de Galvan.

[*Minerva.*]

EL FENIX.

MEXICO, MAYO 27 DE 1834.

Hoy insertamos una representacion que Mr. Adolfo ha dirigido al Escmo. ayuntamiento de esta capital; volvemos á llamar sebre este ponto la atencion del supremo gobierno y de las demas autoridades: solo porque se ve se puede creer que el Sr. Barrera tenga en su poder una suma considerable del público, adquirida de una manera no legal: la impunidad en abusos de esta clase siempre ha dado lugar á otros mayores: cualquier maromero ó jugador de manos ofrecerá al público bajar y subir las estrellas y otras maravillas semejantes, anunciará la venta de boletos y cuando haya espendido cantidad considerable, fijará el dia de la espectacion, despidiendo despues á los concurrentes con cualquier frivolo pretesto, y de esta manera el público será burlado cuantas veces le plazca al que falto de delicadeza busque este modo de subsistir. Lo único que reprime estos atentados, es el respeto á las autoridades; cuando estas se desentienden, ya no ecsisten miramientos y es la mejor proteccion que se puede dispensar á los malvados, porque entonces solo impera la fuerza y el ardid, quedando en perpetuo olvido las leyes y la razon.

Digitized by Google

PERIÓDICOS FORANEOS.

[*Estracto.*]

VERACRUZ.—*Procurador del pueblo.*—La acta celebrada en Jalapa, dá idea de lo que son nuestros pueblos, y que sin juzgar, sin ponerse en consideracion y sin conocer el tamaño del delito que cometen, se entregan á los escesos mas funestos tan solo porque asi lo quieren las muy pocas personas que llevan la voz en las poblaciones. El hombre verdaderamente libre no puede menos que afectarse estraordinariamente, al ver que se engañe á los pueblos sencillos, obligándolos á clavar el puñal en el corazon de la pátria. Los enemigos de las instituciones viendo que nada han podido conseguir por los medios que han puesto en práctica, han tomado por pretesto la religion para seducir la gente ignorante; y he aqui como han logrado su objeto en Córdova, Orizava y Jalapa, las que jamas habrian salido de la órbita de la moderacion y la obediencia á no haberlas obligado á ello los individuos de que se ha hablado. La junta celebrada en Jalapa ha tomádose facultades propias del desórden, y las ha querido revestir con el carácter de constitucionales; ¿pero ordena la constitucion *que se desconozca toda ley dictada por el congreso de la Union y del estado*, porque los pueblos crean que ataca la religion? Dice tambien la repetida acta que la comision se habia mantenido cuatro horas en combinar los derechos sagrados de los pueblos sin barrenar la constitucion, ¿y dejó de barrenarse? ¿Dejaron de destrozarse sus páginas, sus respetables páginas? Los editores dicen que responda el acontecimiento que provocó la junta: que se diga si la constitucion dispone que se rebelen los pueblos contra sus gobernantes que falten á la obediencia que les deben, y que quiten ayuntamientos y autoridades; y que se manifieste el artículo de esa constitucion en que se mande que cuando los individuos de una poblacion crean que las autoridades supremas espidieron una ley que no les conviene, puedan insurreccionarse y amenazar á los mismos magistrados en quienes depositaron su confianza. Los espresados editores añaden que mucho tendrian que decir sobre este documento, si él mismo no brotase todo lo que pudieran manifestar: que el hombre mas estúpido conoce los escesos cometidos en Jalapa; porque cada renglon de la acta es un insulto á la soberania del estado y al congreso de la Union.

CAPITANIA DEL PUERTO.

Entradas.

Dia 20 de mayo.—Goleta nacional Oceano, su capitan ciudadano José Maria Sanchez, procedente de nueva Orleans.—Goleta nacional Carolina, su capitan ciudadano José Maria Jimenez, procedente de Tampico.—Barca paquete de S. M. B. Renard, su comandante Mr. Leslie, procedente de Falmouth, Jamaica, Santo Domingo y Honduras.

OAJACA.—*Zapoteco.*—Se ha espedido un decreto cuyos artículos mas importantes son los siguientes: 1 Para el mas esacto cumplimiento de la ley que arregla por el estado de Oajaca la coalicion de Oriente se nombren dos comisionados suplentes á dicha coalicion, uno por la cámara de diputados, y otro por la del senado. 2 Este nombramiento deberá recaer en individuos del seno de la legislatura, y en caso urgente se hará estensivo á otros ciudadanos, con tal que tengan los requisitos que escige la constitucion para ser diputados y senadores. 3 Las funciones de dichos suplentes serán cubrir las faltas de comisionados propietarios en la coalicion cuando éstos se imposibiliten por enfermedad ó por cualquier otro motivo, y su honorario y deberes serán los mismos que los de aquellos.—Preguntan los editores ¿por qué no se le dá cumplimiento en el estado á la ley última sobre curatos que previene la provision de éstos? ¿Por qué se permite que de una manera tan descarada y tan depresiva de la potestad temporal se desobedezca una ley que dió y pudo dar la autoridad civil? ¿Podrá conservarse el prestígio de las autoridades, si las leyes que de éstas emanan no se cumplen? ¿Cómo ha de haber órden, paz ni felicidad si se han de espedir leyes para que solo queden escritas? Los mismos escritores manifiestan que no saben responder, y añaden que esperan del gobierno del estado que publique las contestaciones que sobre el particular ha tenido con el gobernador de la mitra.

TOLUCA.—*Reformador.*—Convencida la legislatura que se ha conseguido en parte el proyecto de los enemigos de la patria en dividir á los federalistas, de que ha resultado un choque entre las cámaras y el general presidente, ha mandado una comision con el objeto de ver si se consigue la deseada union, y que prescindiendo de alguna parte de sus pretensiones, el legislativo y el ejecutivo marchen unidos para hacer la felicidad de la patria. —El Escmo. Sr. gobernador del estado con arreglo á lo prevenido en el decreto que reforma la constitucion del estado, ha nombrado secretario del despacho de relaciones y guerra, al ciudadano Francisco Herrera Campos, del de hacienda al ciudadano Isidro Rafael Gondra, y del de justicia al ciudadano Manuel Flores.—Se encargan los señores editores del acuerdo de ambas cámaras sobre suspender sus sesiones, y dicen que no están de acuerdo con los del Telégrafo acerca de los motivos que suponen haberlas determinado á tomar esta providencia. En su juicio la prudencia y moderacion de las cámaras fué el verdadero origen del decreto. Los enemigos de las instituciones predicando tolerancia, afectando modestia, aparentando defender las leyes que han hollado adulando al general presidente y oponiéndose á todas las reformas, han logrado ecsaltar el celo de algunos representantes y obstinar al ejecutivo en su oposicion.

En estas circunstancias, ¿qué cosa mas sensible que una verdadera ecsicion entre los poderes? ¿Qué medida mas prudente que la de evitar un rompimiento trascendental y funesto? ¿Qué providencia mas acertada que la de dar tiempo á que la reflecsion haga conocer á los directores de la cosa pública, los intereses sagrados de los pueblos, los estravios de la ecsaltacion, los errores del amor propio y la astucia de los enemigos. Los repetidos escritores manifiestan que están convencidos de la injusticia con que algunos escritores atacan al general presidente; pero que no pueden estar de acuerdo con el Telégrafo, que para vindicarlo sea necesario hacer recaer sospechas injuriosas sobre las cámaras de la Union, que han dado tan repetidos é inequivocos testimonios de su ilustracion, de su firmeza y filantropia. Concluyen esponiendo que el presidente tiene amigos en todos los estados; pero que asi como sacrificarán su ecsistencia por obsequiar sus disposiciones cuando camine por el sendero de la ley, del mismo modo lo abandonarán al momento que observen ser dirigidas sus operaciones por la oculta mano de los detestables escoceses. Que desoiga el melodioso canto de las peligrosas sirenas que lo rodean: que recuerde que son las mismas que arrancaron de los brazos de la pátria á sus hijos favorecidos Iturbide y Guerrero; y que no olvide jamás la importante mácsima *que la verdad de sentimiento que no puede ocultarse por mas que se pretenda cubrir, ha arrancado al editor del Telégrafo cuanto ha dicho, que "si el orgullo pone una venda para no ver las realidades, llegará tiempo en que mirandose las cosas como pasan, sean estériles los remordimientos y entonces el corazon se abra de par en par á las amargas lecciones de la esperiencia para hacer sentir todo el peso de la desesperacion."* *

En Perote se está formando un cuerpo de observacion á las órdenes del general Arriola. ¿Contra quien se preparan tropas en ese punto y en San Martin?

Hemos recibido el número 1 de la *Minerva*, periódico científico y literario que se publicará mensalmente en Toluca: su *introduccion* la circulamos hoy en nuestro diario, porque en ella el editor dá idea de los trabajos que se propone. Nosotros por el concepto que tenemos de su literatura, y por lo que hemos leido en el cuaderno publicado, no dudamos recomendar la lectura de este nuevo periódico, como muy útil y agradable.

Llamamos la atencion de los profesores de medicina, sobre el artículo que insertamos hoy, con un oficio que M. Gannal, ha dirigido al presidente de la academia de las ciencias de Paris. La cuestion que en él se escita sobre la *jaletina* no es indiferente.

AVISOS.

EN esta imprenta se vende una muy buena prensa, seis pliegos de letra de entredos de medio uso, cinco del carácter de este diario tambien usados nombrada breviario, y algunos otros útiles tambien de imprenta.

---

* *No hemos recibido los periódicos de Jalisco, y sabemos que no vino correo de Durango.*

Impreso por Ignacio Cumplido.
Calle de los Rebeldes núm. 2.

Digitized by Google

EL FENIX DE LA LIBERTAD.

TOM. IV. **MEXICO, Miercoles 28 de Mayo de 1834.** **NUM. 148.**

ESTERIOR.

SUECIA.

En la *Tribuna* de Paris del 21 de enero se lee el artículo siguiente:

El rey de Suecia, ex-mariscal del imperio, resueltamente quiere continuar en merecer la benevolencia de los soberanos del Norte, á quienes ha servido muy bien en los años de 1813 y 1814: sensible siempre al título que se le ha prometido de mayor general de la santa-alianza, ha ofrecido á la Rusia para el caso de una lucha nueva, el socorro de su esperiencia y talentos militares. El tratado por el que se ha ligado de nuevo con el emperador Nicolás no es un misterio: esplica este arrebato de mal humor que le ha dominado, y del cual ha sido pretesto un sainete, en el que se ha cometido, segun nos parece, el grave defecto de representar como muy *niño* á una persona cuyo nombre debe ser ecsecrado en la Francia. ¡M. Bernardotte muy niño! Es preciso que los autores hayan perdido la memoria ó sabido muy poco del carácter del hombre que han puesto en la escena. Cárlos Juan, soldado, cabo, sargento, general, mariscal ó rey ha sido siempre lo que es el dia de hoy, el modelo mas perfecto de egoismo con la fanfarronada de aparente generosidad que hace al egoismo mas odioso. Un hecho entre mil:

Bernardotte era ya mariscal y príncipe de Ponte Corvo, cuando un soldado viejo que habia servido mucho tiempo bajo sus órdenes, fué condenado por sus numerosas heridas á dejar la armada, éste lloraba en presencia de aquel que habia sido su camarada, su pobreza y el aumento de gasto que iba á causar á su familia.—¿Cuanto te bastará, le dice Bernardotte para ser completamente feliz?—Si yo tuviera solamente cien escudos no me cambiaria por el emperador.—¡Cien escudos, he aqui cuanto deseas! Tú los tendrás, tú los tienes, pero de renta: ¿me entiendes? No me desaires, todavia soy tu gefe, no quiero desaires.—El pobre soldado se guardó muy bien de desairarlo; pero todavia está esperando el pago del primer semestre. [*Times.*]

Se dice que un frances que sirve á D. Cárlos acaba de llegar á Inglaterra, para conseguir de los amigos del absolutismo, socorro de hombres, municiones y dinero para aquel príncipe.

[*Constitucional de Paris.*]

INTERIOR.

DOCUMENTO OFICIAL.

Suprema corte de justicia.—Los secretarios de la suprema corte de justicia de la federacion. Certificamos: que en la visita general de cárceles que pasó el tribunal el dia 17 del corriente, y á la que asistieron los que suscribimos, no los jueces de circuito y distrito, el primero por no tener reos, y el segundo por enfermo, los agentes fiscales, los jueces de letras de esta capital, los abogados de pobres, los procuradores, los dos regidores comisionados por el Escmo. ayuntamiento; y en la cárcel de la Diputacion cuatro de los alcaldes constitucionales, fueron visitados los reos que se hallaban en la espresada cárcel, 1 por billetero falso, y 8 por fabricantes de moneda falsa. En la ex-Acordada se visitaron 102 por homicidas, 33 por riña, 11 por heridas, 222 por robo, 2 por asalto, 5 por portacion de arma corta, 5 por desertores de presidio, 3 por desertores de obras públicas, 3 por desertores del ejército, 5 por incontinencia, 10 por insesto, 3 por sodomia, 2 por poligamia, 1 por bestial, 19 por monederos falsos, 1 por haber dado golpes á su madre, 2 por estafa, 1 por infidencia, 1 por haber aprehendido arbitrariamente á un diputado, 1 por escesos en el desempeño de su encargo y 5 por varios delitos, haciendo el total en ambas cárceles de 446; siendo de advertir, que aunque en la de la Diputacion se presentaron algunos otros reos que estaban allí por providencias económicas de los júeces de letras, sus causas fueron visitadas en la de la ex-Acordada, donde dieron cuenta con las demás. Se dictaron las providencias que se creyeron oportunas, y con respecto á los edificios, su aseo y órden, no se ofreció cosa digna de notar. Y para inteligencia del público, damos la presente en México á 22 de mayo de 1834.—*Mariano Aguilar* y *Lopez*, secretario.—*José Maria Paredes*, secretario.—*José Maria de Garayalde*, secretario.

Es cópia.—México 22 de mayo de 1834.—*Mariano Aguilar y Lopez*, secretario.

ESTADO DE VERACRUZ.

ACTA celebrada en esta ciudad á consecuencia del pronunciamiento del pueblo jalapeño, unido con el de Coatepec y otros de sus inmediaciones.

La junta popular reunida ayer en la sala capitular, compuesta de la mayoría de individuos del ayuntamiento, del señor cura párroco, del comandante de la seccion militar, del individuo nombrado por el pueblo para interlocutor en sostener el pronunciamiento hecho el mismo dia, de las personas nombradas en comision por el mismo, de los gefes de las oficinas, asesor del canton y de otras personas respetables de prestigio público que invitó el ayuntamiento, todos bajo la presidencia del gefe del departamento, eligieron de comun acuerdo cinco individuos de su seno para redactar los artículos convenientes que deben observarse de hoy en adelante, á efecto de mantener la tranquilidad pública y buen órden, quedando reconocidas las autoridades en quien desde hoy deposita el pueblo su confianza; cuyos artículos han de formarse sobre las bases del pronunciamiento que están en consonancia con el de Orizava, *desconociendo toda ley publicada por el congreso de la Union ó del estado* que ataque á la constitucion en materia de la religion católica apostólica romana que profesamos, y *desconocimiento tambien de los funcionarios públicos marcados por el pueblo, por su desafeccion á estos principios* y el *aborrecimiento general á que se hallan hecho acreedores.*

La comision nombrada despues de haberse mantenido cuatro horas en combinar los derechos sagrados del pueblo *sin barrenar* la *constitucion* (única áncora de nuestra salvacion política) con las providencias necesarias del buen órden para mantener el público sosiego, presentó los artículos siguientes:

1 Se reconocerá como protector de la religion católica apostólica romana al Escmo. Sr. general presidente de la república D. Antonio Lopez de Santa-Anna, segun lo previene la constitucion en su artículo 3° y el 4° de la acta constitutiva.

2 En consecuencia, se le suplica al ciudadano presidente de la república que en uso de sus facultades inicie á las cámaras de la Union la revocacian de todos los decretos que intenten contrariar la religion que profesamos, quedando entretanto sin efecto.

3 Como los precedentes artículos no son mas que una emanacion de la constitucion general de la república; previniendo ésta en su decreto número 162 que todo funcionario público antes de tomar posesion de su destino debe prestar juramento de guardar esta constitucion; la comision cree que el ayuntamiento en

Digitized by Google

cumplimiento de su deber no puede en alguna manera contrariarlos, quedando en el caso contrario á la deliberacion de la junta.

4 El pueblo jalapeño se obliga á sostener estos artículos.

Los que fueron aprobados en discusion con aplauso general del mismo pueblo que concurrió á la galería, menos el que trata de que sigan funcionando la municipalidad toda y el alcalde primero, sobre quien especialmente está prevenida la generalidad del pueblo; pidiendo los concurrentes á la galería con festinacion y clamores de irritacion, que si se despreciaban sus esfuerzos petitorios sobre este particular, acaso se precipitarian á mayores escesos con los individuos aborrecidos que están en la municipalidad.

No bastando las persuaciones del señor cura párroco, que esplicó así al pueblo con recomendable elocuencia, ni las espresiones de convencimiento del ciudadano Rafael Navarrete, para aplacar la festinacion despues de hacer dimision de sus destinos en obsequio de la tranquilidad, el alcalde primero y regidores presentes, se puso en frente de la multitud el gefe político, pidió aclaracion sobre si reconocia su autoridad, contestando afirmativamente el pueblo con gritos generales de aprobacion, le interrogó que esplicasen ¿si todos los individuos de la municipalidad les eran sospechosos? A que contestaron, que á ecepcion de los tres alcaldes segundo, tercero y cuarto no tenian confianza de los demas capitulares. Como único medio de restablecer el órden y que permaneciese el sosiego público, ofreció el gefe gubernativo, que desde luego quedaban separados los capitulares marcados, y que por el órden legal se relevarian; encargándoles se retirasen guardando el mejor órden, como lo ejecutaron inmediatamente, manifestando con repiques de campanas y con vivas su regocijo, sin observarse la menor alteracion en el resto de la noche.

En consecuencia, se fijarán hoy los anuncios oportunos para proceder á la eleccion popular de ayuntamiento en dos juntas que se celebrarán el 16 y 18 del corriente.

Se remitirá cópia de esta acta directamente al Escmo. Sr. general presidente, duplicándosela por conducto del gobierno del estado, y se publicará en este dia en forma de bando, fijándose un ejemplar en el parage mas público.

Se comunicará esta acta á todos los pueblos del departamento, y á las autoridades del de Orizava.

El señor comandante militar invitado y comprometido por el pueblo jalapeño, ha unido sus votos á los de los ciudadanos pronunciados, bajo la inteligencia de dar cuenta inmediatamente por estraordinario al Escmo. Sr. presidente de la república, á quien se le suplicará se digne acordar quede mandando á todas las fuerzas de esta ciudad dicho señor comandante militar y *su segundo en gefe el señor coronel graduado que fué* del 8 ° regimiento D. Rafael Navarrete, á quien la junta ha investido de este carácter.

Con lo que se concluyó esta acta, que firmaron todos los señores presentes.—Jalapa mayo 15 de 1834.—*Dionisio Camacho.—José A. Torrens.—Gabriel Palacio.—Sebastian Camacho.—Juan Francisco Bárcena.—Antonio Baez.—Antonio M. Priani.—José Maria Bonilla.—Dionisio Martinez.— Juan Franco. — Luis Uribarri. — José Córdova. — Francisco Rosa. — Rafael Navarrete. — Mariano Campillo*, secretario.

Comandancia de la segunda seccion militar.—El señor comandante general del estado en nota de 17 del presente, contestando á la comunicacion en que le dí parte del pronunciamiento verificado en esta ciudad la noche del 13, me dice lo que á V. S. copio.—Quedo enterado por el oficio de V. S. núm. 148, de haber se secundado por los cívicos de esa ciudad y otros pueblos de sus inmediaciones el pronunciamiento de Orizava, cuyos sucesos que son puramente peculiares al pueblo, no debe mezclarse de ninguna manera la fuerza permanente ó activa, y por este motivo me parece muy bien el estado de neutralidad en que se ha mantenido V. S. con el batallon de su mando. —Lo que tengo el honor de comunicar á V. S. para su conocimiento, y que haga entender al pueblo la disposicion que manifiesta la comandancia general, de dejar en libertad á los pueblos que se pronuncien en ese sentido, segun se deduce de la inserta nota.—Reitero á V. S. mi respeto y consideracion.—Dios y libertad. Jalapa mayo 19 de 1834.—*José A. Torrens.*—Señor gefe del departamento de esta ciudad.

MISCELANEA.

NAVEGACION POR MEDIO DEL VAPOR.

Sobre los barcos de vapor de los Estados-Unidos de América.

(CONCLUYE.)

Las tablas de dimension que el autor presenta, los pormenores que da sobre 5 buques de construccion diferente, otras observaciones menudas sobre los barcos de vapor, en cuya construccion se hallan notables diferencias; todos estos conocimientos reunidos ponen al lector en estado de multiplicar las comparaciones, y de averiguar los métodos que deben dirigir á los constructores, sin necesidad de seguir rutinas inciertas, ni las reglas incorrectas á que se fian. Estos trabajos importantes se fundan principalmente en la teoria actual de la resistencia de los fluidos. Los datos siguientes pueden servir de muestra de la claridad y precision con que Mr. Marestier, ha desempeñado esta parte dificil de su trabajo.

"Cuando nada muda en el barco sino la rapidéz de la rotacion de las palas, esta rapidéz está en relacion directa de la del buque.

El cubo de la rapidéz del buque, aumenta en razon de la fuerza de la máquina, y disminuye en razon de la resistencia del mismo buque. Esta resistencia se calcula por la seccion de la mayor anchura del buque.

Tomando por base la rapidéz que adquiere un buque movido por una máquina, de la fuerza de 8 caballos, para doblar esta rapidéz es necesario emplear una máquina de la fuerza de 64 caballos. Si la resistencia disminuye una mitad, la fuerza igual á la de un caballo, será suficiente para mantener la misma marcha.

Si el centro de la accion de las palas permanece siempre á la misma distancia del ege de las ruedas, las palas pueden variar de estension, sin que la marcha del buque esperimente considerable disminucion. Para que el efecto de las palas pueda acelerar la marcha del buque, es necesario que el centro de accion se acerque al ege.

Cuando un buque de vapor sube un rio, para que el consumo del combustible sea el menor posible, es necesario que la rapidéz producida por la máquina, sea con respecto á las orillas, la mitad de la rapidéz de la corriente, y vez y media esta misma rapidéz en agua tranquila. En este caso, la fuerza necesaria para dar impulso al buque contra la corriente por medio del movimiento rotatorio de las palas, es triple de la que se emplearia en el mismo efecto, usando de la silga."

Mr. Marestier concluye su interesante obra con una revista de diferentes mecanismos, que ha visto en los Estados-Unidos movidos por el vapor; entre ellos merece particular mencion la máquina para hacer clavos, por cuyo medio se *fabrican* 140 por minuto.

Terminemos este artículo con algunas ligeras consideraciones sobre los prodigios que ha hecho en América la navegacion impulsada por el vapor, y sobre las ventajas que pueden sacar de tan poderoso agente las nuevas repúblicas de aquella parte del mundo.

La estension del territorio por el cual el Misisipí pasea sus aguas caudalosas, es seis veces mayor que la Francia, y su terreno mas suceptible de cultivo que el de este pais. Esta vasta superficie no tiene otro punto de contacto con la mar que el mismo rio: la comunicacion por tierra hallaria insuperables ostáculos en las tierras pantanosas y mal sanas, en los bosques espesísimos, en los reptiles, en las fieras y en los pueblos salvages. Pero la navegacion de aquel rio tenia el inconveniente de la lentitud, efecto de la rapidéz de las aguas y de su *inmenso* volumen. Antiguamente se empleaban tres meses en ir desde la Nueva-Orleans hasta Louisville, distancia de 570 leguas de posta: en el dia los barcos de vapor de la Nueva-Orleans, van en catorce dias á Cincinati, setenta y cinco leguas mas allá de Louisville. Con estos medios de transporte, de comercio, y de relaciones sociales, los desiertos se han convertido en paises cultivados y florecientes, se han formado nuevos cuerpos políticos, se han aumentado los mercados y los consumos y los salvages han huido á puntos mas distantes. Asi es que en la época presente se hallan á una distancia inmensa de la mar, y de los antiguos establecimientos de los Estados-Unidos, pueblos bien edificados, fábricas, caminos, periódicos, diligencias, casas de educacion, sociedades y todos los demas frutos de la civilizacion y de la industria. ¡Quién puede calcular el progreso de que son sus-

Digitized by Google

ceptibles estos principios, cuando la navegacion dilate su esfera, y comunique á los paises americanos del Oeste los beneficios que ha hecho ya en las remotas márgenes del Misisipí y del Ohio! Si los canales proyectados en el Misouri, se ponen en ejecucion, y los buques de vapor pasen de una mar á otra, ¡quién sabe lo que podrá dar de sí, con respecto á la costa Oriental de América, y á los pueblos activos de Europa, el comercio de China, de India y de todo el Oriente! ¡Qué masa inaudita de ventura no puede esparcir la navegacion en terrenos desconocidos hasta ahora, cuyas producciones solo aguardan que la mano del hombre las emplee en mejorar su propia suerte, y en estrechar los vínculos comerciales y políticos!

En la América Meridional, dos rios de primer órden reciben aguas del mismo raudal. La naturaldza ha planteado esta navegacion interior. Cuando los barcos de vapor circulen entre el Orinoco y el Marañon, y pasen de uno á otro, sin temor de que los inquieten las fuerzas navales de Europa, serán para la república de Colombia un poderoso medio de defensa, en tanto que puedan contribuir al aumento de su poblacion y de sus riquezas.

La república Argentina tiene quizá mas necesidad de buques de vapor que Colombia. Sus destinos están intimamente ligados con los de Chile y el Perú. Todos los estados nuevos de América deben prestarse socorros mutuos, hasta que no tengan que temer á la fuerza ni á la intriga. Las operaciones de la guerra en una línea de mas de 1.000 leguas, ecsigen gran rapidéz de movimientos y correspondencias frecuentes y seguras; los buques movidos por el vapor son los únicos instrumentos que pueden satisfacer tan *imperiosas* necesidades.

COMUNICADOS.

México mayo 26 *de* 1834.

Señores editores del Fenix.—Muy señores mios: En 20 del presente mes recibí de la tesoreria general un mil novecientos setenta y tres pesos, que distribuí á los señores senadores y empleados de la secretaría, por cuartas partes de dietas de los primeros, y sueldos de los segundos; aplicando de esta suma cien pesos á los gastos de oficina y edificio, con cuyo objeto se mandaron entregar. Esta es la única cantidad que he percibido en todo el mes; y teniendo necesidad de anunciarlo, suplico á vds., señores editores, se sirvan darle un lugar en su apreciable periódico, á cuyo favor les será reconocido su afectísimo seguro servidor Q. B. S. M.—*Demetrio Alvis.*

Señores editores del Fenix.—En su número de vdes. del dia de ayer, al fin, insertan una lista de los ciudadanos diputados que asistieron á la cita de los dias 22 y 23, y como en ella no se encuentra mi nombre, debo decir, que el primer dia no asistí por haber recibido la cita muy fuera de hora, y el segundo dia fuí de los primeros en la asistencia y permanecí en el salon hasta cerca de las dos de la tarde: creo que por descuido del portero no se me puso en la lista.

Soy de vdes. su atento servidor.—*M. Castro.*

EL FENIX.

MEXICO, MAYO 26 DE 1834.

OBSERVACIONES A LA ACTA DEL PRONUNCIAMIENTO DE JALAPA.

Nuestros suscritores habrán leido los artículos de los pronunciados de Jalapa que hemos insertado en nuestro diario. Ellos son tomados del *Procurador del pueblo* de Veracruz, y están conformes con los contenidos en un impreso de Jalapa, que no es otra cosa que la misma acta de aquellos religiosos constitucionales.

Desde luego aparece que estos demagogos apostólicos se burlan del pueblo de una manera infame: dice á la letra el artículo 1: *Se reconocerá como protector de la religion católica, apostólica romana al Escmo. Sr. general presidente de la república D. Antonio Lopez de Santa-Anna,* SEGUN *lo previene la constitucion en su artículo* 3 *y* 4 *de la acta constitutiva.* Como no todos tendrán á la mano nuestras leyes fundamentales, transcribiremos los artículos citados para que los confronten nuestros lectores.

„La religion de la nacion mexicana es y será perpetuamente la católica, apostólica romana. La nacion la protege por leyes sábias y justas y prohibe el ejercicio de cualquiera otra."—*Constitucion.*

El artículo 4 de la acta constitutiva dice literalmente lo que el anterior, y por eso lo omitimos.

Suplicamos á cuantos tengan sentido comun, que leean y releean el testo que hemos copiado, y en verdad que no han de hallar una sola palabra de la que sea posible inferir que *D. Antonio Lopez de Santa-Anna, ó el que sea presidente de la república, es protector de la religion.* Sin embargo, con ese piadoso título lo condecoran los pronunciados de Jalapa, y dicen que le compete *segun la constitucion.* Estos son los manejos de quienes lisongean al poder y engañan con vileza á los pueblos. -Asi es como proceden los nuevos honrados defensores da la religion.

El artículo 2 dice: *En consecuencia, se le suplica al ciudadano presidente de la república que en uso de sus facultades, inicie á las cámaras de la Union la revocacion de todos los decretos que intenten contrariar la religion que profesamos, quedando entretanto sin efecto.* En este artículo se nota la misma mala fé que en el anterior. ¿Cuáles son los decretos que atacan á la religion? En verdad que ningunos. El que se ha tomado como pretesto para las actuales convulsiones, es el de provision de curatos, y aunque muchas ocasiones lo hemos censurado, no ha sido en verdad por anti-católico, ni lo puede ser, puesto que no previene otra cosa que lo mismo que se hacia en tiempo del gobierno español; y si eso fuera intrínsecamente malo, ni en aquella época se pudiera haber hecho.

Lo que resulta puesto en claro es que se trata de revolucionar, contrariando lo mismo que se proclama, y asi es que los mismos que afectan celo por la constitucion, la están atropellando de diferentes modos. El plan de Jalapa que proclamó el Minotauro, es el que hoy se restablece por los mismos agentes de aquella época: en el documento que impugnamos se aspira al *desconocimiento de los funcionarios públicos, marcados por el pueblo, por su desafeccion á los principios que proclaman los revolucionarios.*

Se trata de perpetrar, invocando á la religion, los mismos sangrientos crímenes que se cometieron, gritando *constitucion y leyes.* El documento que censuramos y que damos hoy en nuestro diario, es el mejor comprobante de nuestras observaciones.

Se ve en esa acta de Jalapa, que el comandante militar local se adhirió á un pronunciamiento en el que la junta que se tituló popular, invistió con el carácter de gefe de aquella guarnicion á D. Rafael Navarrete, que por una *traicion* que él hizo fué despojado de su empleo.

Para mayor aclaracion de las maquinaciones que aparecen en Veracruz, circulamos un oficio del comandante general de aquel estado, que el Sr. Torrens transcribió al gefe del departamento: ese documento ecsiste en un impreso de Jalapa que hemos recibido ayer, y en él consta que la autoridad militar ha declarado que *deja á los pueblos en libertad para que se pronuncien.*

La conducta del ministerio en estas circunstancias es muy pública. Los pronunciados no han sido reprimidos ni aun reclamados. Deponer á las autoridades tumultuariamente siempre es un crímen: en Jalapa el Sr. Torrens ha cometido varias defecciones, y sin embargo su señoria lejos de ser encausado, ha recibido órdenes para presentarse en Perote á engrosar la reserva. El oficio que hoy presentamos á nuestros lectores es cuerpo y comprobante de su delito. Su conducta es la natural consecuencia de la indisciplina del ejército, y su impunidad servirá para fomentarla mas y mas.

Lo ocurrido nos proporciona una ventaja que no es de poca importancia en el órden político. Tal es la de evidenciar la marcha del ministerio. Ya no hay apariencias, y ya no hay que entregarse á congeturas. La conducta observada con el Sr. Fúrlong, que reprimió á unos sediciosos anti-federalistas, y la que se guarda con los liberticidas de Jalapa, ha decidido grandes problemas. Los estados deben con oportunidad y sin perder un solo dia, organizarse y formar un cuerpo compacto para disminuir los males que preparan los que se están afanando en el fomento de disensiones, funestas siempre á los pueblos.

La prudencia en todas las edades ha salido triunfante. Los estados cuentan con el espíritu del siglo que anonadó la ambicion de Bolivar, y que condujo á la tumba al caudillo de Iguala. Los legis-

Digitized by Google

ladores de todos los estados pueden salvar á la nacion de la anarquía.

El general Santa-Anna, cambiando al ministerio y poniendo en él á federalistas de los que hoy depositan la confianza pública, pudiera en un solo momento calmar las agitaciones de una nacion entera. En los estados se encuentran personas de notoria honradéz y liberalismo, que al colocarse al lado del ejecutivo serian considerados como el iris de la paz. Don Anastasio Bustamante se obstinó en sostener á sus ministros, é hizo correr rios de sangre. La historia lo pintará como atróz enemigo de su pátria y de la humanidad.

En los paises mas cultos se cambia el ministerio cuando asi lo demanda la salud de los pueblos. En Francia é Inglaterra, que se hallan al frente de la civilizacion europea, en nuestros mismos dias hemos visto por causas menos ecsigentes que las nuestras, cambiado el gabinete por sus reyes. La firmeza es una virtud de las almas grandes: la obstinacion es un vicio característico de las almas mezquinas.

CAMARAS.

Cuanto mas meditamos el acuerdo de suspension de sesiones dado por el congreso general, cuando solo le faltaban seis dias para cerrarlas, mas nos convencemos de que está destituido de todo principio de conveniencia pública. Hasta aquí, por respeto á tan augusta asamblea, no habiamos hecho mas que indicar la falsedad de esa medida, esperando que fuese enmendada por la pronta reunion de las cámaras; pero viendo que ni los males de la república, que se aumentan mas cada dia, ni la incitativa del ejecutivo á los presidentes, han bastado para mover á los representantes, nos creemos en la obligacion de ocupar segunda vez nuestra pluma en este asunto con alguna mas estension.

No se nos podrá negar que en los grandes conflictos de las naciones, como es el de la turbacion de su tranquilidad, los hombres encargados del poder legislativo no deben convertirse en frios espectadores de los sucesos. El deber de un legislador en estos casos, es el de oir con interes los clamores públicos; ecsaminar con imparcialidad el origen del descontento; y cuando se convenza de que para restablecer la paz, hay necesidad, hay justicia y hay conveniencia de una disposicion legislativa, debe inmediatamente decretarla. Fúndase esa obligacion en la verdad incontestable de que la primera necesidad de las sociedades es la conservacion de la paz: no hay nacion que en sus principios fundamentales deje de señalar ese objeto como el primero de las leyes. México ni pudo olvidarse, ni se olvidó de este importante estatuto: nosotros leemos con gusto y no podemos menos de transcribir literalmente el siguiente artículo de nuestra constitucion. "Las leyes (dice) y decretos que emanen del congreso general tendrán por objeto conservar la union federal de los estados, y la *paz y el órden público en lo interior de la federacion.*"

Conforme á estos principios, en cuantas veces se ha inquietado la nacion, el congreso no ha tardado en reunirse, y hemos visto que en las mas ha logrado restablecer la paz pública. Pues si este recurso ha producido siempre tan buenos resultados, ¿por qué las cámaras en vez de continuar sus tareas, suspenden las sesiones? ¿Y por qué los representantes á pesar de ser llamados, no solo por el clamor público, sino tambien por la citacion de sus presidentes, por qué, repetimos, no se reunen á encargarse de los males que afligen á la república, y de los mayores de que se ve amenazada? Sentimos decir otra vez que no encontramos una escusa satisfactoria.

Por el contrario, se nos permitirá decir, que si los representantes se obstinan en su política de *no hacer;* si abandonan los pueblos á la muerte de las conmociones que se están esperimentando; si no acuden á ocuparse de las consultas y dificultades que sobre las leyes dadas están ocurriendo, y si dejan solo al ejecutivo, no se hace mas que aumentar el peligro, y dar ocasion á que se incremente y propague el fuego revolucionario, sin tener que contestar al pueblo cuando diga: "Me abandonásteis en mis desgracias, os desentendísteis de mis clamores."

Suplicamos, pues, á los representantes de la nacion, que fijando su atencion en los males que padece la república, y que sobreponiendo á cualquier otra consideracion, la importante de restituir la tranquilidad á los pueblos, vuelvan á continuar sus sesiones con aquella calma, justificacion é impacibilidad que demanda el cargo augusto de legislador.

PUEBLA.

Varias cartas venidas de Puebla en este último correo anuncian de una manera inequívoca y uniforme, que á resultas de la intentona del 17 del actual se ha robustecido allí hasta el punto de hacerse indestructible la opinion en favor de las instituciones federales; que los patriotas que por diferencias de poco momento se hallaban divididos, han olvidado sus resentimientos, y acordándose solo de la libertad que tantos sacrificios les costara, se han reunido al rededor del ejecutivo para defender á todo trance la soberania del estado, en caso de ser invadida: que en los ocho dias transcurridos desde el 17 se ha hecho acaso mas que en el año y medio que cuenta el congreso de instalado, pues en ellos se ha decretado para gastos de guerra en el caso que se les lleve, un préstamo de 200 pesos, á que será responsable la coalicion de los estados de Puebla, Oajaca y Veracruz, caucionándose entretanto lo aprueban las repetidas legislaturas, con las rentas del primero: que se ha determinado la fortificacion de la ciudad, y se han llamado á ella las milicias cívicas foráneas: que se va á ofrecer un asilo á las cámaras de la Union, y que para el caso de aceptarlo será de cuenta del estado el sostenerlas: que se va á iniciar la remocion del ministerio, pidiendo que se reemplace con federalistas que infundan confianza al pueblo; y que en suma, se han dictado varios decretos que sin gravar al público han aliviado al erario del estado, y lo han puesto en aptitud de cubrir todas sus atenciones.

Nos reservamos para otra vez manifestar nuestra opinion sobre el nuevo aspecto que presenta la cosa pública, porque deseamos que nuestros lectores no carezcan mucho tiempo de las noticias referidas; pero no nos dispensaremos de inculcar que la actitud defensiva que el estado de Puebla va tomando, es un triste efecto de la imprudencia de las últimas medidas dictadas por el ejecutivo de la Union para cortar los males que amagan á la patria: sin oir éste la opinion de los que en la pública son los mas amantes de las instituciones federales, y los que han dado al actual órden de cosas la estabilidad y ser que tiene; sin calcular, ó por mejor decir, sin prestar oido á los anuncios que varios patriotas sin tacha le han dirigido sobre las consecuencias funestas que debiera producir el relevo del Sr. Fúrlong en la comandancia general y la aprocsimacion de tropas á la capital de Puebla, una y otra medida se han llevado á efecto, y aun se piensa darlas mas solemnidad aumentando los aparatos.

Pero el mismo Sr. Fúrlong ha pedido su relevo, asientan los editores del Telégrafo. Nosotros no nos atreveremos á desmentir esta asercion; pero la sana crítica resiste prestar asenso á una especie que tiene en su contra los resultados. Si el Sr. Fúrlong pidió su relevo de la comandancia general, ¿cómo es que al que se nombra para reemplazarlo se le prohibe por el mismo la entrada en la ciudad, y se le precisa á fijarla en San Martin Tesmelucan? ¿Cómo es que sin embargo de haberse esplicado la opinin pública bastantemente contra esta providencia, no se contesta con la insercion de la comunicacion oficial en que pidió su relevo aquel señor? ¿Y cómo es en fin, que á consecuencia de tal pedido se ponen en movimiento varios cuerpos de tropas á pretesto de sostener y conservar la tranquilidad pública que no está ni perdida ni alterada en la capital de aquel estado? Pero aun dando por cierto que el Sr. Fúrlong hubiese pedido tal relevo, ¿eran éstas las circunstancias propias para acceder á su solicitud? ¿Ha sido el *último* servicio prestado por aquel *señor gobernador* en favor de la causa de la libertad, de tan poca consideracion para el supremo gobierno, que ni aun para aparentarle la personal que se merece se le instó á que continuase en el desempeño de la comandancia? Las circunstancias todas persuaden que pedido ó no pedido el relevo, él se habria llevado á efecto, como se llevó, sin duda porque *asi conviene* á las miras de los que hoy saltan á la arena á dar un nuevo giro á los negocios.

AVISO.

EL que necesite un tronco de mulas muy nuevas y de buen color, puede ocurrir á la calle del Coliseo núm. 3.

MEXICO, 1834.
Impreso por Ignacio Cumplido.
Calle de los Rebeldes núm. 2.

Digitized by Google

EL FENIX DE LA LIBERTAD.

TOM. IV. **MEXICO, Jueves 29 de Mayo de 1834.** **NUM. 149.**

INTERIOR.

DOCUMENTOS OFICIALES.

Gobierno supremo del estado de Oajaca.—Escmo. Sr.—Con el objeto de escoltar el armamento que venia de Veracruz, para la milicia cívica de este estado, mandé situar en la ciudad de Tehuacán con conocimiento del señor gobernador de Puebla, una partida de 40 hombres; mas habiendo agredido el territorio del estado en el departamento de Teotitlán del Camino, la gavilla de los pronunciados de Coscotlán, tomándose las ecsistencias de contribucion y alcabalas, para resguardar el punto relacionado y aumentar la escolta del armamento, destaqué otra partida de 50 infantes y 20 dragones. Esta fuerza fué agredida por los sublevados de Coscotlán, los que fueron rechazados y puestos en fuga mediante la resistencia que encontraron; pero reunidos con los facciosos de Orizava, volvieron á acometer á la referida fuerza en número de 300 hombres, segun avisa á este gobierno el gobernador de aquel departamento desde Cuicatlan, donde se hallaba; y despues de sostener un fuego consecutivo de treinta y tantas horas, se vió obligada la repetida fuerza á capitular y rendirse por falta de víveres, y regresa desarmada á esta capital.—Pongo esta ocurrencia en conocimiento de V. E., para que elevándola al de S. E. el presidente, se sirva dictar las providencias que estime convenientes; en concepto de que por parte de este gobierno ya se han tomado las que el caso ecsige, mandando situar 80 dragones en Cuicatlán para reunir la tropa desarmada y armarla de nuevo.—Dios y libertad. Oajaca, mayo 21 de 1834.—*Ramon Ramirez de Aguilár.*—Señor secretario del despacho de relaciones.

Acta del plan de pronunciamiento de la villa de Cuernavaca.

Sumergida la república mexicana en el caos mas espantoso de confusion y desórden á que la han sujetado las medidas violentas con que los cuerpos legislativos han llenado este periodo de sangre y lágrimas, desplegando los atentados de una demagogia absoluta sobre la destruccion de la carta fundamental, que tantos sacrificios ha costado, es indispensable manifestar espresamente la realidad de los votos que emiten los pueblos, para que se apliquen remedios esactos y positivos que basten á reclamar los males y á destruir la ecsistencia de las lógias masónicas, que producen el gérmen de las divisiones intestinas.

Considerando igualmente que el espíritu de reclamacion, es general y unísono en todos los ángulos de la república, y que para espresar este concepto á que da lugar la conducta de las legislaturas, no es necesario pormenorizar hechos que por su misma naturaleza han producido la dislocacion general de todos los vínculos sociales; la villa de Cuernavaca, animada de las mas sanas intenciones, y con el deseo de abrir una nueva era, echando un velo á los acontecimientos pasados, manifiesta libre y espontáneamente sus votos por medio de los artículos siguientes:

1 "Que su voluntad está en abierta repugnancia con las leyes y decretos de proscripcion de personas: las que se han dictado sobre reformas religiosas: la tolerancia de las sectas masónicas; y con todas las demás disposiciones que traspasan los límites prescritos en la constitucion general y en las particulares de los estados.

2 Que es conforme á esta misma voluntad y al consentimiento del pueblo, que no pudiendo funcionar el congreso general y legislaturas particulares, sino en virtud de las facultades que les prescriben sus respectivas constituciones, todas las leyes y providencias que han dictado saliéndose notoriamente fuera de aquel círculo, deben declararse nulas, de ningun valor ni efecto, y como si hubieran emanado de alguna persona privada.

3 Que el pueblo reclama respetuosamente la proteccion de estas bases justas y legales al Escmo. Sr. presidente de la república D. Antonio Lopez de Santa-Anna, como única autoridad que hoy se haya en la posibilidad de dispensarla.

4 El pueblo declara, que no han correspondido á su confianza los diputados que han tomado parte en la sancion de las leyes y decretos referidos; y espera que asi ellos, como los demás funcionarios que se han obstinado en llevar adelante las resoluciones de esta clase, se separen de sus puestos y no intervengan ni en contra ni en favor de esta manifestacion hasta que la nacion representada de nuevo, se reorganice conforme á la constitucion, y del modo mas conveniente á su felicidad.

5 Que para sostenimiento de las providencias que dicte el Escmo. Sr. presidente, de conformidad con las ideas que van espresadas, se le ofrece la eficaz cooperacion de la fuerza que tiene aquí reunida."

Estos artículos han sido proclamados por el pueblo en masa, y otorgados por la junta que al efecto se ha celebrado por el ayuntamiento y principales vecinos de esta villa: por lo que se dá cuenta inmediatamente al Escmo. Sr. primer magistrado de la república, para que este plan obre sus efectos en su superior conocimiento.

Cuernavaca 25 de mayo de 1834.—Escmo. Sr.—*Ignacio Echeverría.*—*José Mariano Campos*, secretario.

CIUDAD FEDERAL.

Providencias acordadas por el Escmo. ayuntamiento, en virtud de no haberse verificado la ascension aerostatica que ofreció ejecutar Mr. Adolfo Theodore.

En 25 de mayo acordó las cuatro proposisiones siguientes.

1ª Que se escite al señor gobernador para que haga que en el término perentorio de veinte y cuatro horas, ponga á disposicion del gobierno el empresario D. Manuel Barrera, la cantidad de pesos que ha entrado en su poder por el espendio de boletos para la ascension aerostatica de Mr. Adolfo Theodore.

2ª Que previa averiguacion sobre la entrada eventual, y precio arbitrario que hubo al tiempo de la funcion, resultando ciertos los hechos ecshiba 4.000 pesos el empresario, los que se destinarán al hospicio de pobres ó establecimientos de escuelas de primeras letras.

3ª Que la devolucion del valor de los boletos se haga con intervencion de uno de los señores alcaldes constitucionales, uno de los señores síndicos y otra persona de la confianza del empresario, en un local público de las casas consistoriales, fijandose las horas para que el público ocurra al efecto.

4ª Que se proceda al arresto del coronel D. Manuel de la Barrera, como empresario de la funcion, y con el correspondiente sumario lo pongan á disposicion de la comandancia general, en el término de la ley.

El señor gobernador contestó en 26 de mayo lo siguiente.—"Acabo de recibir el oficio en que me transcribe V. el acuerdo del Escmo ayuntamiento, reducido á las providencias con que concluye la mocion que hizo el señor síndico primero, y tengo el honor de esponerle en contestacion lo siguiente.—Reducese el

Digitized by Google

punto que hoy pudiera ventilarse á ecsigir el cumplimiento de un contrato, cuyo valor no se determima por facultad alguna gubernativa; sino por la judicial, y antes que á este gobierno se deberia ocurrir á los tribunales á ventilar semejantes puntos, controvirtiendose entre los que contrataron.—A mas de que aun en los tribunales presentaria dificultades, que deberian allanarse antes, para poderse deducir semejantes acciones; cuanto mas para que por sí el gobierno desde luego fuese ingiriendose en materia tan disimbola de su inspeccion. Ya se atienda á la materia del contrato, y ya á la voluntad y disposicion del empresario, en un tribunal no dejaria de presentar dificultades; saber si era ó no llegado el caso que al señor síndico parece tan llano y espedito, de precisar al Sr. Barrera á hacer la ecshibicion que se quiere: dificultades que yo sin ser letrado veo con bastante claridad.—Por la naturaleza del contrato que se estipuló fué la ascension aerostática de Theodore, que no podia entenderse verificable, contraponiendose y venciendose dificultades que opusiera la naturaleza si estas fuesen mayores que la industria calificada del aeronauta: ahora bien, ¿y con qué se ha calificado ya la culpabilidad de éste? ¿Con qué se ha documentado que pudo y en su ignorancia ó malignidad estuvo la causa y fundamento que impidió la ascension?—Será así si se quiere; pero yo no lo sé, ni este gobierno tiene esas pruebas intachables, cuya calificacion es peculiar de los tribunales en un oficio contradictorio. Por otra parte, si el Sr. Barrera solicitó de antemano y estuvo dispuesto á la rescision de su compromiso, la cuestion vino á reducirse y la propuesta, á que si subia Theodore, se darian por satisfechos los espectadores; pero si no, se les habia de devolver lo que habian pagado, es decir, que los espectadores siempre ganarian en su contrato y el Sr. Barrera no.—Es de notar que si éste está hoy dispuesto á costear el valor que otro perito invierta en llenar el globo, y Teodore dispuesto á subir siempre que otro le hubiese llenado, ¿cómo se puede saber quienes son los que se prestan á ver repetida aquella diversion? ¿Cómo sabe el síndico la voz ó interes que representa? ¿Y cómo puede acriminarse al general Barrera á quien varios se han presentado solicitando ascender?—Lo espuesto manifiesta que este asunto tiene un carácter de decidirse judicialmente y no por el gobierno; y que si el celo del síndico quiere, puede desplegarse en tela de juicio en el que sentiré ver que se quieran comprometer los intereses municipales.—Tengo el honor de decirlo á V. para que así lo manifieste á S. E. el ayuntamiento.—Dios y libertad. México 26 de mayo de 1833.—*Ignacio Martinez.*—Señor alcalde primero del Escmo. ayuntamiento.

En 22 de octubre se acordó que para el jueves siguiente sitandose cabildo pleno, dictaminasen los señores síndicos sobre la devolucion del importe de boletos, invitandose al señor gobernador para que concurriese á éste y todos los cabildos en que se tratara sobre la ascension de Mr. Adolfo, y que esta resolucion se publicara por los periódicos.

En 24 de octubre por acuerdo del Escelentísimo ayuntamiento se dirigió una representacion al señor gobernador del distrito, manifestandole *que pudiendo resultar de no haberse verificado la ascension aerostática, culpabilidad alguna de las partes, se sirviese hacer á la mayor brevedad la averiguacion correspondiente á fin de que al público se devolviese su dinero, castigandose al propio tiempo á quien lo mereciese.* Y no habiendo tenido la corporacion contestacion alguna hasta 17 de enero del corriente año, acordó en ese dia que se oficiase al señor gobernador del distrito para que de preferencia se sirviese informar al ayuntamiento, sobre lo que se hubiera practicado en este asunto, y su contestacion pasase á los señores síndicos para que promoviesen lo conveniente.

En 20 de enero contestó el señor gobernador que el supremo gobierno á quien se habia dirigido una instancia de Mr. Adolfo para su resolucion, no le habia contestado hasta aquella fecha.

En 28 de febrero se acordó volver á suplicar al señor gobernador informase el estado que guardaba este asunto, para que la corporacion procediese conforme á sus atribuciones; y en 4 de marzo el señor gobernador le dirigió el oficio que sigue.

Escmo. Sr.—El Escmo. Sr. secretario del despacho de relaciones en oficio de 27 del último febrero me dice lo que copio.—"Dada cuenta á S. E. el vice-presidente con la nota de V. S. de 24 del actual á que acompaña una iniciativa de Mr. Adolfo Theodore, en que ofrece verificar su ascension aerostatica, en los términos que propone y V. S. y el síndico primero del Escmo. ayuntamiento manifiestan su aprobacion con algunas modificaciones: S. E. en vista de todo ha tenido á bien acordar diga á V. S. que el gobierno supremo no juzga con autoridad al señor general Martinez antecesor de V. S. para calificar la responsabilidad que pudiera ó no tener el empresario, y menos para disponer del valor ó nulidad de compromisos que se contrajeron para con el público, y que por lo mismo no puede S. E. el vice-presidente aprobar el nuevo gravámen con que se intenta hacer contribuir al prudente concurso, cuya espectacion ha sido burlada, siendo mas oportuno que el químico frances que está en el apartado, inflase el globo en que á Mr. Adolfo se le compeliese á subir, si no se quiere sufrir nuevo engaño; y de su órden lo comunico á V. S para su conocimiento en contestacion."—Y lo traslado á V. E. para su conocimiento. —Dios y libertad. México 4 de marzo de 1834.—*Jose Maria Tornel.*—Escmo. yuntamiento de esta capital.

En 5 de marzo el ayuntamiento pidió al señor gobernador del distrito las constancias que en su secretaria hubiera relativas á este asunto, y venido el espediente en seis cuadernos, una comision del Escmo. ayuntamiento con presencia de ellos abrió dictámen, cuyas proposiciones finales fueron aprobadas y su tenor es el siguiente.

,,Escmo. Sr.—Aun cuando por el artículo 10 del decreto de 23 de junio de 1813 los ayuntamientos estan autorizados en términos generales para acordar medidas gubernativas que aseguren y protejan las personas y bienes de los respectivos habitantes: aun cuando las condiciones del poder municipal, apoderado inmediato de los intereses populares, les ha dado siempre intervencion en todos aquellos asuntos que pueden afectar la tranquilidad pública; aun cuando la policía de los espectáculos esté especialmente en la naturaleza de sus atribuciones en cuanto no se roza con las de la autoridad política; y aun cuando en el caso de Adolfo Theodore la voz del pueblo parece que unánime se ha dirigido á V. E. para que le represente y para que haga se le administre justicia; la comision que V. E. ha nombrado de su seno, y la que en vista de lo que arroje de sí el espediente debe informarle y proponerle en el particular aquello que le pareciese conveniente, no se atreve todavia, sin embargo, á hacerlo de un modo preciso y terminante, no por falta de conviccion que tenga, sino porque teme al considerar los antecedentes de este negocio envolver á V. E., si estendiera ya un dictámen y este se siguiria en competencias desagradables y perjudiciales al objeto mismo que se quiere alcanzar. La comision no olvida que el gobierno del distrito concedió á Adolfo Theodore la licencia que éste pidió para verificar su ascension, sin cooperacion entonces, ni aun previa consulta del Escmo. ayuntamiento; y tambien tiene presente que todos los compromisos que se han celebrado despues con los interesados en la dicha especulacion lo han sido siempre por aquel gobierno, sin que á V. E. se le haya dado ninguna especie de intervencion en ello. La comision ha visto igualmente que el gobierno general se ha entendido constantemente con el del distrito sobre los puntos que se han relacionado con la ascension de Theodore, escepto en una sola ocasion, y fué cuando se mandó escitar al síndico de V. E. para que de acuerdo con el señor gobernador del distrito promoviera en el caso lo que de equidad fuera. Pero el síndico de V. E., aunque parte integrante de V. E., no es el todo de V. E., y no se le dijo tampoco si habria de obrar por sí solo ó con dependencia de V. E.; asi fué que hizo lo primero, y que V. E. nada intervino en lo que S. Sria. propuso en mancomun con el gobernador. De ahí tambien que la comision no considere la tal escepcion de la regla general que se ha seguido en la materia bajo otro punto de vista que con el de mero accidente. Aun en el caso contrario, la comision tropezaria con el embarazo de no saber que latitud habia querido dar el gobierno general al verbo promover; ¿era acaso solicitar solo ó consultar ademas! Era conciliar los diversos interesados ó pronunciarse por alguno de ellos, ¿será presentarse como agente municipal como parte demandante? Y claro es que cada una de estas escepciones lleva consigo el

Digitized by Google

gérmen productor de consecuencias enteramente distintas. La comision finalmente, ha creido entrever en este asunto como en todos aquellos en que se complican los intereses públicos por los intereses privados, que pudiera alguna vez tomar aquel el carácter de contencioso, ó requerir á lo menos medidas preliminares que fueran del resorte de los tribunales: en la primera hipotesis el Escmo. ayuntamiento no podria intervenir sino por medio de sus alcaldes si llegaba hasta alli la jurisdiccion de éstos, ó por medio de sus síndicos ante el tribunal superior: en la segunda tendria que reclamar como poder municipal el ausilio del poder judicial para poder obrar luego con todo el lleno de facultades omnímodas que le conceden las órdenes de ciudad de 4 de noviembre de 1798, en el capítulo que trata de los diputados de policia.

Por lo tanto, la comision desearia antes de omitir opinion alguna, que el gobierno general determinase á V. E. la accion que en su concepto le corresponde y cabe en este dificil negocio; ó en otros términos que le dijesen á V. E. hasta donde ha de llegar la propia accion del gobierno general la del gobierno del distrito. De ese modo sabria el Escmo. ayuntamiento evitar todo compromiso con los compromisos que pudiera tener el gobierno general, toda competencia con el gobierno del distrito, toda instruccion en los límites del poder judicial. Sabria por último si se quiere ó no que obre, y en la afirmativa si se quiere que obre como autoridad municipal en el ramo de policía ó como simple consultor, ó como mero apoderado.

La comision somete, pues, á la deliberacion de V. E. las siguientes proposiciones.

1ª Que se suplique al gobierno se digne determinar á el Escmo. ayuntamiento, la parte que éste debe tomar en el caso de Adolfo Theodore, ya por sí como autoridad municipal, ya por medio de sus síndicos, si solo se le quiere considerar como apoderado inmediato del pueblo.

2ª Que no se funde esta consulta en la duda de que este asunto aunque nuevo no pertenezca por analogia á V. E., sino en que habiendo tomado ya mano en él, tanto el gobierno general como el del distrito, no quiere V. E. entorpecer ó complicar sus respectivas medidas con otras suyas que pudiera muy bien adoptar."

En consecuencia de esta comunicacion el señor gobernador le dirigió en 26 de marzo la siguiente:—„El Escmo. Sr. secretario del despacho de relaciones en oficio de 23 del actual me dice lo que cópio.—Impuesto el Escmo. Sr. vice-presidente por la nota de V. S. de 8 del actual en que inserta la contestacion que dió el señor general D. Manuel Barrera al comunicarle la resolucion de S. E. sobre la ascension aerostática ofrecida últimamente por Mr. Adolfo Theodore, y acompaña instancia de este último en que hace sobre lo mismo varias observaciones, ha tenido á bien S. E. acordar diga á V. S. en contestacion que este asunto no puede resolverse ya gubernativamente, debiéndose en consecuencia consignar á la autoridad competente."—Y lo traslado á V. E. para su conocimiento y que se sirva resolver lo que estimare conveniente y esté en sus atribuciones, remitiéndome el espediente respectivo para dirigirlo al señor comandante general.—Dios y libertad. México 26 de marzo de 1834.—*José Maria Tornel.*—Escmo. ayuntamiento de esta capital.

Vista la antecedente nota en cabildo de 2 de abril, se acordó: que se preguntara al supremo gobierno por conducto del del distrito, si el oficio de 23 del próximo pasado marzo que en 26 del mismo transcribió el señor gobernador debe entenderse como resolucion al oficio del general Barrera é instancia de Mr. Theodore á que el mismo se contrae, ó si envuelve tambien resolucion á alguna de las dudas que el ayuntamiento le consultó en 20 del citado mes, y en el último caso cual es la resolucion á las demas que se han consultado; y no habiendo tenido contestacion, el Escmo. ayuntamiento en 30 de abril suplicó con instancia al señor gobernador se sirviese recavarla del supremo gobierno, y acordó se imprima el presente estracto para inteligencia del público, como se ejecuta en cumplimiento del acuerdo.

Secretaria del Escmo. ayuntamiento de México, mayo 26 de 1834.—Por ocupacion del secretario.—*Licenciado Juan Rodriguez de San Miguel*, oficial mayor.

COMUNICADOS.

Señores editores del Fenix de la libertad.—Muy señores mios. Como los editores del periódico oficial del gobierno asientan en el número 46 del sábado 24 del corriente, que del producido de entradas en la tesoreria general desde el dia 6 hasta el 22 del mismo, fueron 28.700 pesos para *las cámaras*, estimo absolutamente necesario contradecir esta asercion en precaucion de la responsabilidad que de otra manera me resultaria, porque como tesorero provisional de la cámara de diputados, cuyo presupuesto regularmente es mayor dos terceras partes que el de la de senadores, solo he recibido de la tesoreria general el 20 del presente mes y por cuarta parte de las dietas correspondientes á los miembros de aquella, la cantidad de tres mil setecientos, setenta y un pesos; y por igual parte de los sueldos de los empleados en la contaduria mayor, secretaria y oficina de redaccion y gastos de oficina y edificio, la cantidad de un mil, setecientos cuarenta y cinco pesos, cuyas partidas hacen la suma de cinco mil quinientos seis pesos. Esto es todo lo que he percibido; y á la espresada cantidad no puede añadirse alguna otra mas (en el caso que la haya pagado la tesoreria general) que la de mil quinientos seis pesos, ocho granos, que importan los recibos que en el citado periodo de 6 á 22 del corriente he dado por los meses de enero, febrero, marzo y abril, en favor de algunos empleados en la contaduria mayor, que me lo han pedido para diligenciar directamente su cobro.

Suplico á vdes., señores editores, se sirvan insertar en las columnas de su periódico la antecedente manifestacion, seguros de la gratitud de su afectísimo servidor Q. B. S. M.—*Juan Nepomuceno Espinosa de los Monteros.*—Mayo 26 de 1834.

México, mayo 25 de 1834.

Señores editores del Fenix.—Muy señores mios. En el número 63 del papel titulado *Lima de Vulcano*, del 24 del corriente, se destinó de propósito un artículo para deducir las mas injuriosas consecuencias del hecho que alli se asienta con estas formales palabras: „Se nos ha asegurado que en el juri de acusacion para juzgar el papel titulado *Muy pronto llamará á nana &c.* fungió de juez de hecho el Sr. Espinosa de los Monteros."

Es absolutamente falso que yo haya sido juez en ese ni algun otro juri, en el tiempo de mi mision á la cámara de diputados del congreso general, y aunque en ella tienen otros señores el mismo apellido de Espinosa, á mi solo se distingue con el de Espinosa de los Monteros, que es por lo que me considero precisado á desmentir que haya ejercido las funciones que se me imputan, para que pueda discernirse con toda claridad cual es la muy triste idea que la esposicion de tal hecho produce, y á quien debe servir de confusion.

Suplico á vds., señores editores, se sirvan dar un lugar en su recomendable periódico á esta nota de su muy atento servidor Q. B. SS. MM.—*Juan José Espinosa de los Monteros.*

Señores editores del popular Fenix.—Hemos visto una propuesta de suscricion por D. Matias Hefly para colectar 2.000 pesos con el objeto de hacer un globo y presentar una ascension, prometiendo dar un boleto grátis á los suscritores á mas de la devolucion de su dinero tan luego como desempeñe su compromiso, y todo esto bajo la fianza de D. Federico Zosafy. ¿No les parece á vds. que es una cosa escusada, tanto porque Mr. Theodore tiene ya perfectamente arreglados sus dos globos, y no hay que invertir algunos meses en aquella construccion, cuanto porque el público desconfia ya, y con razon, de sus autoridades, pues ellas y él han sido solemnemente ultrajados, y el capital que produjo este ultrage furtivamente retenido, sin que haya en lo absoluto quien obligue al cumplimiento de un contrato demasiadamente sagrado, porque ya un *coche y mulas*, ya algunas *onzas*, ya.... otras cosas, tienen una virtud admirable para magnetizar y dejar las cosas *in statu quo?*

Creemos que esta última propuesta tendria tal vez su verificativo, porque los reales se habian de depositar en casa de un ciudadano honrado, y no en las saneadas arcas de un.... general en el arte de adquirir por todos medios y conservar contra todo viento y marea.

Dispensen vds., señores editores, á sus reconocidos conciudadanos—*Varios dueños de boletos.*

Señores editores del Fenix.—¿Por qué no se obliga al dueño de la casa que ha-

Digitized by Google

bita el doctor Puchet componga las canales de la casa que caen á la calle? Si permanecen el presente año en el estado en que están molestarán á *los vecinos peor que en el pasado.*

A la comision de policía pregunta su afectísimo—*El preguntón.*

EL FENIX.

MEXICO, MAYO 29 DE 1834.

ELECCION DEL GOBERNADOR DEL DISTRITO.

Hace muy pocos dias que la cámara de diputados dió un acuerdo relativo al modo con que debia nombrarse el gobernador del distrito y á fijar las calidades que se requerian para optar este encargo. Numerábase entre éstas la de no pertenecer ni al estado eclesiástico, ni á la clase militar; y se dejaba la eleccion á la cámara de representantes á propuesta en terna del senado. Bien pronto esta medida comenzó á ser ridiculizada en algunos periódicos, sin mas objeto que el zaherir á la representacion nacional.

Se suscitó la cuestion de si era oportuno escluir del empleo de gobernador á los militares y eclesiásticos, y algunos rasgos de ironia dejados ir como al descuido, anunciaron cual era el espíritu de los que la promovian. Entusiástas celosos de la causa de los privilegios, parecian ofenderse de una providencia que prescindiendo de otras razones, se halla apoyada en el consentimiento uniforme de muchos cuerpos legislativos. Sus tiros tambien se han dirigido contra éstos, y el cargo que indirectamente han hecho á la cámara de diputados por tal motivo, gravita sobre casi todos los estados de la federacion.

Es bien sabido que los gobernadores del distrito, mientras no se dá la ley orgánica de éste, deben considerarse con el mismo carácter que los que llamó la constitucion española gefes políticos. La importancia de las funciones que les son encargadas, es patente, y nadie duda que su empleo pertenece á una clase que escige un nombramiento popular. Deben ademas ser independientes en sus funciones, y de aqui es que los legislado res están obligados á alejar de semejante comision, á aquellas personas á quienes una costumbre de obediencia ciega, y una especie de dependencia, los ligan al supremo gobierno de una suerte que no les deja la firmeza necesaria para proceder en sus funciones del modo que ecsigen las leyes.

Acaso esta y otras consideraciones de no poco peso decidieron á los diputados españoles á separar del gefe político el mando militar, y á consentir no sin mucha repugnancia que en algunos casos de suma gravedad, y solo en momentos críticos pudiesen ocuparse de aquel. Tambien en los estados de la federacion se tomaron medidas semejantes, que escluyen á los militares y eclesiásticos de ejercer el ejecutivo en sus respectivos territorios. La constitucion de las Chiapas, quiere para gobernadores á los seculares que no sean empleados de la federacion. La de Chihuahua, escluye de aquel destino á los eclesiásticos. En Cohahuila y Guanajuato, se hayan espresamente escluidos de tal encargo éstos y los militares: en Durango no pueden optarlo los empleados de la federacion ni los eclesiásticos. La carta de Michoacán, aleja de ese puesto á unos y otros. Lo mismo previenen las de Querétaro y San Luis, Sonora, Tamaulipas, Jalisco, Yucatán y Zacatecas; absolutamente escluyen á los militares y eclesiásticos.

Esta ligera reseña convence hasta la evidencia que el acuerdo de la cámara de representantes, no introduce una cosa nueva, puesto que ya la mayoria de los estados habia dispuesto otro tanto. Las inculpaciones por lo mismo que se hagan en este particular, deberian refluir sobre esos mismos estados que obrando no por torcidas miras de capricho, ni por afecto á las clases privilegiadas establecieron lo que juzgaron mas útil á sus habitantes; mas es llegado el tiempo en que solo se buscan cargos, en que todo se contradice con tal que traiga su origen de la representacion nacional. Los enemigos del sistema han visto la energia de los actuales representantes, y no hallan otro medio para reanimar la guerra, que el ocurrir á desacreditar al congreso y forjar los embustes y patrañas que aglomeran á cada instante.

Ha llegado la temeridad á tal grado que no ha ecsistido embarazo para afirmar, que el acuerdo á que nos contraemos, se infringe el artículo constitucional que considera como prerogativa del presidente el nombramiento de empleados civiles, como si el legislativo no tuviera facultad para arreglar el modo con que deben elegirse los individuos que han de llenar algunos empleos. El artículo que citan, verdad es que deja esa designacion al cargo del presidente, mas nunca se probará que ya su espíritu, ya su letra habla de todos. Una prueba de que esto es así, se halla en los varios empleados civiles que no son elegidos por el ejecutivo, sin que por eso se infrinja la constitucion.

El congreso, pues, se halla con facultades para declarar quien de que suerte, debe nombrar al gobernador del distrito. La constitucion no dejó especialmente la eleccion del sugeto que debe servir tal empleo al cargo del presidente, asi que el acuerdo de la cámara de diputados en nada le disminuye sus prerogativas constitucionales, ni mucho menos merece vituperio por escluir á los militares y eclesiásticos del servicio de tal empleo.

„El congreso del estado de México considerando lo pernicioso que son á la tranquilidad pública los pronunciamientos parciales en que regularmente se viola la propiedad, se paraliza el comercio, se destruye la agricultura y se deprava la moral."

„Que muchas ocasiones se invoca el nombre sagrado de la religion para protejer intereses privados de hombres sediciosos y tal vez impíos."

„Que el único órgano legal por donde los pueblos pueden emitir su opinion de una manera regular, son sus autoridades constituidas."

„Que dichas autoridades están en obligacion de obsequiar el voto público, y que éste se ha esplicado por conservar la religion de Jesucristo."

„Considerando por último, que el congreso no debe ser un frio espectador de los males que afligen á la república, se pronuncia por los artículos siguientes."

1 „El estado de Mexico protesta sostener á todo trance la religion católica, apostólica, romana."

2 „Protesta igualmente sostener las constituciones general y particulares en todas sus partes, y hacer que se respeten los supremos poderes de la federacion, de los estados y demas autoridades."

3 „En consecuencia, se opone á todo pronunciamiento parcial, y no permitirá que por ningun motivo se altere la tranquilidad pública."

4 „El gobernador del estado publicará esta resolucion en forma de decreto, con la solemnidad posible en todos los puntos del estado en que se acostumbra publicar los de interes público."

„Lo tendrá entendido el gobernador del estado, haciéndolo imprimir, publicar circular y ejecutar.—Dado en Toluca á 27 de mayo de 1834.—*José del Villar*, diputado presidente.—*Francisco Suarez Iriarte*, diputado secretario.—*Ramon Gamboa*, diputado secretario."

En la diligencia llegada de Toluca ayer tarde, ha venido el señor diputado Macedo á presentar al Escmo. Sr. presidente el pronunciamiento que han hecho la milicia cívica de Toluca y la honorable legislatura del estado. Nosotros lo publicamos, porque nuestro diario vaya al corriente de los negocios. En nuestra opinion, la pátria será feliz, cuando deje de haber pronunciamientos.

Hoy publicamos el acta del pronunciamiento de Cuernavaca; ella es una consecuencia de las operaciones de los cruzados y una nueva confirmacion del plan del ministerio, que separó al Sr. Fúrlong de la comandancia de Puebla. Nosotros la circulamos para que todos palpen lo que se maquina.

Ha vuelto el Sr. Alas á su empleo de comisario, y el Sr. Ruano á la contaduria del correo.

AVISO.

DEBIENDO hacerse una obra de albañileria en el ex-hospital de naturales por cuenta de los fondos de instruccion pública, se convocan postores, que podrán acudir á tomar instruccion y hacer sus propuestas, en el despacho de la administracion general de dichos fondos, calle del Empedradillo núm. 8, todos los dias desde las doce á las tres de la tarde. 2

MEXICO, 1834.

Impreso por Ignacio Cumplido.

Calle de los Rebeldes núm. 8.

Digitized by Google

EL FENIX DE LA LIBERTAD.

TOM. IV. MEXICO, Viernes 30 de Mayo de 1834. NUM. 150.

ESTERIOR.

AUSTRIA.

Viena 10 de enero.

Juzgando de la Austria por las últimas cartas llegadas de Turquia, parecerá que este pais se halla en una situacion muy crítica. Como la administracion y relaciones esteriores están enteramente desorganizadas, hay una apariencia completa de que el imperio Otomano no podrá conservar mucho tiempo su forma actual. Mehemet-Ali tambien puede tener esta idea y contar con un rompimiento con la Francia é Inglaterra que obre en su provecho. Los turcos no aman á su soberano, principalmente á causa de su predileccion por los estrangeros. Él no puede, como otros soberanos, reclinarse con confianza en los brazos de su pueblo. Una conspiracion peligrosa parece levantar de dia en dia la cabeza orgullosamente en lo interior del imperio y aun en el seno de Constantinopla. Muchos acontecimientos hacen esto muy comprensible. Mehemet-Ali es un hombre dotado de una gran penetracion: es astuto; es preciso esperarlo todo de él. Pero en el caso de un cambio político, ciertamente la Rusia no permanecerá ociosa; desde ahora esta potencia tiene una buena posicion.—La Inglaterra comienza á conocer cuanto perjuicio le causa la nueva union de las aduanas de Alemania bajo los auspicios de la Rusia, y ahora conoce toda la importancia del comercio de Alemania para ella. Antes la Inglaterra no tenia una idea completa de las necesidades comerciales de Alemania. Sucede lo mismo respecto de Francia.

El duque Wellingthon está prócsimo á ser canciller de la universidad de Oxford, aunque su señoria no haya estudiado en esta universidad, y á pesar de su profunda ignorancia en las materias que forman la base de los estudios de este lugar de enseñanza. Un diario ingles hace notar que su señoria tiene tanta relacion con la universidad de Oxford como el príncipe de Metternich y el rey de Prusia, que fueron graduados de doctores en leyes, al mismo tiempo que el duque Wellingthon. Si nuestra memoria no nos engaña, ni el rey de Prusia, ni M. Metternich, sino el emperador Alejandro y el hetmann de los cosacos Platoff, especie de salvage, oso medio criado, fueron los que dieron á la Europa en 1815 el espectáculo bufo de dos militares revestidos de la toga doctoral en uno de los cuerpos mas sábios del reino británico, aunque estos ilustres personages no poseyesen sino imperfectamente el conocimiento del idioma ingles. [*Traducido para el Fenix de la Tribuna de Paris.*]

INTERIOR.

DOCUMENTOS OFICIALES.

Escmo. Sr.—Con fecha 21 del corriente tuvimos el honor de decir á V. E. lo que sigue.

Escmo. Sr.—Los últimos desgraciados acontecimientos ocurridos en Puebla la noche de 17 del actual, que tan justamente han llamado la atencion pública y la del supremo gobierno, van sin duda á repetirse en aquella desgraciada poblacion, si las medidas que se dicten para cortarlos no llevan el augusto sello de la prudencia.

La de relevar al señor comandante general de aquel estado, actualmente su gobernador, que por la voz pública han llegado á entender los que suscriben, ser entre otras la primera que se ha tomado, lejos de conducir al logro de los benéficos fines que se haya propuesto el supremo magistrado de la república, va tal vez á poner en combustion aquel heróico pueblo y á dar á la revolucion que alli ha asomado el carácter sangriento que hasta hora no ha tenido. Pronunciada la mayor parte de la milicia cívica del estado por el plan de 11 del corriente, en el que para sostener los sagrados objetos que alli se invocan, se creyó conducente establecer como una de sus bases, que la guarnicion, tanto de la capital como la de los, otros pueblos quedase esclusivamente á cargo de dicha milicia, y ésta al mando de su comandante general el Escmo. Sr. gobernador D. Cosme Fúrlong, pueden ver quizá en la remocion del mando de este funcionario el primer acto de una positiva hostilidad, cuyas funestas consecuencias se dejan desde luego presentir.

Por otra parte, como al mismo tiempo se asegura que va á marchar ó ha marchado cierto número de tropas permanentes, cuyas simpatias con las milicias locales de aquel estado, se hayan del todo relajadas á consecuencia de los repetidos choques que éstas han sostenido contra las que de aquellas se han pronunciado alguna vez por la destruccion de las instituciones federales, es provocar rompimientos frecuentes y escandalosos entre ambas milicias, el situar en aquella capital para su guarnicion cualquier número de la permanente.

Los que suscriben que se hallan al alcance del espíritu que reina en el estado, y que por lo mismo no dudan calificar de indefectibles estos vaticinios, no pueden menos en uso de sus facultades, como sus representantes en el congreso de la Union, que elevar al supremo gobierno sus clamores por el respetable conducto de V. E., para que persuadiéndose el Escmo. Sr presidente de la gravedad del asunto y consiguiente al sistema de lenidad y prudencia que se ha propuesto seguir en las actuales convulsiones políticas, desde la que se suscitó en Orizava, Córdova y otros puntos, ni se insista mas en el relevo de la comandancia general del estado de Puebla, ni se manden por ahora alli ningunas tropas por lo menos, hasta que continuando sus sesiones el congreso general, pueda recaer la resolucion legislativa conveniente á las medidas que sobre el caso tenemos iniciadas.

Tenga V. E. la bondad de hacer presente esta comunicacion al Escmo. Sr. presidente, sirviéndose al mismo tiempo aceptar las sinceras protestas de nuestra consideracion y justo aprecio.

Hasta hoy, Sr. Escmo., no hemos tenido la satisfaccion de saber que concepto haya formado el Escmo Sr. presidente de la comunicacion inserta, y antes por el contrario, si ha de darse crédito á lo que generalmente se dice aun por los periódicos de esta capital, solo se sabe que el supremo gobierno se ocupa de disponer varios aprestos militares, y la agregacion de algunas tropas á las que manda el Sr. Gonzalez Pavon, con el fin de hostilizar á la heróica ciudad de Puebla, habiéndose llevado ya á efecto el relevo de la comandancia general que desempeñaba el Escmo. Sr. gobernador D. Cosme Fúrlong.

Suponemos que habrán sido muy graves los fundamentos que se han tenido para no obsequiar nuestra solicitud relativa á éstos objetos; mas como para promover las medidas convenientes en el congreso general necesitemos tener á la vista la oficial contestacion á nuestra inserta nota, le suplicamos á V. E. se sirva dar la que se haya acordado, con la urgencia que el caso demanda para los fines indicados.

Dios y libertad. México 26 de mayo de 1834.—*Carlos Garcia.*—*José Joaquin*

Digitized by Google

Baso Ibañez.—Antonio Diaz.—Joaquin Ramirez de España.—Joaquin Cardoso y Torija.—José Maria Horta.—José Crecencio Bonilla.—Miguel Wenceslao Gazca.—Juan Nepomuceno Zelaeta.—Escmo. Sr. secretario del despacho de la guerra.

Secretaria de guerra y marina.—Seccion central.—Mesa 1.ª—He dado cuenta al general presidente con la esposicion de V. SS., en la que manifiestan los inconvenientes que en su concepto podrán sobrevenir, si se lleva adelante la medida que S. E. ha dictado en uso de sus atribuciones constitucionales de nombrar comandante general del estado de Puebla al señor coronel D. Francisco Gonzalez Pavon.—El Escmo. Sr. presidente me manda contestar á V. SS. que les son tan constantes las consideraciones que siempre ha guardado al heróico pueblo que representa, que es escusado anunciarlas: cuando tantos habian desesperado de la salud de la pátria y se conformaban con que la ciudad de Puebla se abandonase á su destino, el presidente venciendo toda clase de dificultades y obstáculos, marchó con unos cuantos soldados indisciplinados á medir las armas con las fuerzas numerosas y regulares de Arista. No podrán olvidar los poblanos otras muchas pruebas de cuan caros han sido siempre á S. E. sus intereses y sus derechos.—Este ha sido y no otro el móvil de la resolucion que adoptó de *separar* el mando de las fuerzas del ejército del de las de milicia cívica, que se encontraban, segun ha informado aquel Escmo. Sr. gobernador, en una peligrosa oposicion de ideas. Por este medio, sugerido *esclusivamente* por la prudencia, queda espedita la primera autoridad de Puebla para obrar en toda la plenitud de sus atribuciones al tiempo mismo que otro gefe del ejército puede estar al cuidado de que en las tropas y todos los individuos del ejército permanente se guarden la esacta y severa disciplina, que es la mejor garantia de la conservacion del órden. ¿Cómo puede creerse que reunidos en un punto elementos opuestos pueda conservarse la tranquilidad que se apetece?—Por otra parte, el gobierno ha cuidado de que las tropas situadas en San Martin no pasen de aquel número que no puede causar alarma alguna. Estas tropas obrarán con la independencia necesaria, y sin complicarse en las cuestiones de Puebla, para asegurar el camino y librarlo de los bandidos que hasta ahora lo han infestado, facilitando además el que pueda marchar la valiosa conducta que se prepara.—S. E. el presidente me manda decir á V. SS. que si es justo ver con el mayor desagrado las voces sediciosas que se virtieron en el segundo pronunciamiento contra las autoridades del estado de Puebla, son dignas de igual reprobacion las vertidas contra el supremo magistrado de la nacion, y que tanto merecen corregirse como aquellas. Pero S. E. sin aplicar la atencion á lo que pudiera decirse que le pertenece, solamente ha aspirado á procurar que se alejen los choques, separando á los que pudieran disentir. Ha cuidado tambien S. E. que las tropas del mando del Sr. Pavon sean aquellas mismas que salvaron las instituciones federales en Guanajuato, y que tanto han contribuido á la reduccion de los sublevados del Sur. Tropas de esta clase no pueden inspirar desconfianza á los que han sido sus compañeros en el cumplimiento de su riguroso deber.—El presidente me manda por último asegurar á V. SS. que por su parte jamás se intentará un acto de hostilidad contra la ciudad de Puebla, esperando, como lo espera fundadamente, que su autoridad constitucional sea respetada y considerada en los términos que previenen las leyes.—Con este nuevo motivo repito á V. SS. mi justa consideracion y afecto.—Dios y libertad. México, mayo 24 de 1834.—*Herrera.*—Señores diputados del estado de Puebla.

ESTADO DE MICHOACAN.

Gobierno del estado de Michoacán.—El gobernador del estado de Michoacán, á todos sus habitantes, sabed: Que el congreso constitucional del estado de Michoacán decreta:

"Núm. 71.—Art. 1 El estado de Michoacan conviene en entrar en coalicion política y militar con los demas estados, con el preciso objeto de sostener la independencia, libertad é instituciones federales de la república mexicana, é igualmente la estabilidad legal de las supremas autoridades legítimamente constituidas de la federacion y de los estados.

2 En consecuencia, el estado de Michoacan se obliga á contribuir con el contingente de fuerza armada y gastos que proporcionalmente le correspondan.

3 El congreso nombrará con la oportunidad conveniente dos comisionados de su seno, ó de fuera de él, quienes el dia 20 del corriente mes de mayo de 1834, concurrirán en la ciudad de Querétaro con los de los demás estados, á fin de formar el pacto de coalicion, el que quedará concluido el 15 de agosto del presente año.

4 El gobierno estenderá á dichos comisionados las instrucciones correspondientes.

5 Luego que la junta de comisionados forme el proyecto de coalicion, lo remitirá á cada uno de los gobernadores ó legislaturas de los estados que hayan enviado comisionados, á fin de que se le hagan las oportunas observaciones por las legislaturas ó por los gobiernos si estuvieren facultados al efecto.

6 La misma junta ecsaminará el proyecto con las observaciones que se le hubieren hecho, resolviendo lo que le parezca mas conveniente.

7 Lo que la junta de comisionados resolviere á pluralidad absoluta de votos, conforme á lo dispuesto en esta ley, se cumplirá por el estado de Michoacan, si no es en lo que el congreso general lo reprobare.

El gobernador del estado dispondrá se publique, circule y observe.—*Vicente Rincon*, presidente.—*Francisco Santoyo*, diputado secretario.—*Macsimiano Madrigal*, diputado secretario."

Por tanto, mando &c. Morelia, mayo 13 de 1834.—*Onofre Calvo Pintado.*—*Miguel Zincúnegui*, secretario.

MISCELANEA.

SAMANIEGO.

PINTURA DEL DESIERTO DE BILBAO.

En el mas sano clima de la España.
Una fértil colina
Hermosea y domina
Al mar y á la campaña.
Un rio tortuoso,
Con las aguas marinas caudaloso,
Le presenta sus naves, y la baña.
Corona su eminencia
Un templo entre cipreses, y á su lado
En un bosque frondoso,
Un humilde edificio colocado
Apenas á la vista descubierto.
De veinte y cuatro estáticos varones,
Grandes por su retiro y penitencia,
Esta es la habitacion, este el desierto.
Ni escarpados peñones,
Que formen precipicios espantosos,
Ni grutas habitadas por leones
Entre bosques umbrosos,
Ni aullidos de demonios y de diablos,
Como entre los Antonios y los Pablos,
Ni objeto que conspire
A que la soledad horror inspire,
Hay en este retiro penitente.
Aquí naturaleza hermosa y varia,
Encomienda la vida solitaria;
Yace en reposo amable,
Y un silencio se observa comparable
A la noche mas quieta.
Parece que al intento,
Ni el rio corre, ni la mar se inquieta,
Ni los pájaros cantan,
Ni las hojas se mueven con el viento,
Y que en sueño profundo,
Duerme tranquilamente todo el mundo.
Así, cuando se acerca algun mundano
A la colina santa,
Como pise profano
El duro suelo sin desnuda planta,
Solo de sus pisadas el ruido,
Por el eco en la estancia repetido,
Le turba y le detiene.
Con silencioso paso se previene
A entrar en lo escondido del *Desierto*.
Todo se le presenta como muerto:
Duda si es panteon; pero ya escucha
Que frien una trucha
O bien que el remangado cocinero
Alborota el cobarde gallinero.
El tímido mundano ya respira,
Entra; mas sin embargo cuanto mira
Le dice claramente:
Muerto estoy para el mundo eternamente.
En el seno profundo é ignorado
De la estrecha clausura,
Habita cada monje sepultado
En una celda oscura.
Por su angosta ventana,
Enemiga del dia,
Ni una sola mañana
Entra la claridad que el alba envia.
Mas en aquel momento delicioso
En que naturaleza
Presenta nueva luz, mejor belleza,
¡Cómo en sueño profundo y delicioso
El cenobita estático se arroba!
Con celestial consuelo
En espíritu ve que desde el cielo
La refulgente aurora
Con sus rayos el mar y el campo dora:

Digitized by Google

Ve que la sombra huye,
Ve que la luz naciente restituye
A la naturaleza sus colores:
Oye cantar las aves sus amores,
Y á la madrugadora golondrina,
De los pueblos vecina,
Que dice: Labradores,
El dia se avecina,
Honestos profesores
De las artes y oficios,
Id á vuestros usados ejercicios.
En tan dulce momento
Ve la máquina toda en movimiento.
Alaba entónces al Señor que ordena
Del universo mundo la colmena,
Cuyas abejas mira en los humanos:
Alaba con fervor á sus hermanos
Que labran el panal con vigilancia:
Alaba sobre todo la abundancia
Con que el enjambre próvido mantiene
Tanto zángano gordo como tiene.
Ya la campana por el aire suena,
En el hueco abreviado
De la alcoba resuena.
Con importuna voz al fraile llama,
Al fraile que arrobado
En el Tabor glorioso de su cama,
Está en sudor bañado.
Deja, deja, corista, al religioso
Que en éstasis divino se recrea:
No saques de la mística pelea
Al que esgrime su brazo victorioso.
Pero el jóven corista vigilante
Toca, vuelve, se afana,
Y si al fin abandona la campana,
Empuña una matraca horrisonante:
En ella emplea los membrudos brazos
Su monacal pujanza,
Y suene, mas que se haga mil pedazos.
Lleva el horrendo son de puerta en puerta
Y el mísero durmiente se despierta.
"Dios perdone al corista la venganza.
¡Que en todo este desierto
Solo el de la matraca esté despierto!
Por menos de otro tanto
Suele llamarse envidia el celo santo."
Diciendo estas palabras, se espereza
Se remueve, bosteza,
Se incorpora, se viste, le fatiga
El peso de su mole; sin embargo,
Ya pasa de su místico letargo,
Con voluntaria tos limpiando el pecho,
Al coro frio del caliente lecho.
Si á la señal primera
Del cañon, del tambor, de la bandera
Marcha desde los brazos de su esposa,
Cercada de sus hijos y llorosa,
A las ondas alegre el marinero,
A la batalla intrépido el guerrero,
Es porque los profanos
Corren tras el honor y el pan hambrientos.
Tambien acuden (con perdon) contentos
Al son de una corneta cien marranos:
Tambien al son de la quebrada teja,
Abeja por abeja
Se congrega sin número el enjambre.
Así cuando el honor ó cuando el hambre
Es el móvil del hombre, le confundo
Con todos los vivientes de este mundo,
Sujetos á las leyes del destino
Que la naturaleza les previno;
Mas no confundo aquel que en la clausura
Su pan y sus honores asegura,
Y á quien jamas altera
El cañon, el tambor, ni la bandera;
Y si grita la envidia que por eso
Es el fraile el raton dentro del queso,
O bien polilla es de nuestro paño,
Aplíquese la burla al hermitaño.
Mas ¡oh santa obediencia religiosa!
Al son de la matraca clamorosa,
Los frailes uno á uno al coro llegan,
Y en la sagrada estancia
Do graves se congregan,
Cantan con estudiada disonancia
Al Todo-Poderoso
Un son lacrimoniaco y gangoso.
Cuando á solas contemplo
Que del gran Escorial en el gran templo
Los repletos y místicos varones,
Con sus grandes elásticos pulmomes,
Rompen el aire y el recinto atruenan,
Y hacen temblar los vidrios de palacio
Cien frailes Polifemos, que rellenan
De aquel vasto edificio el grande espacio,
Clama mi débil voz con santo celo:
¿A qué tanto gritar? ¿Es sordo el Cielo?
¿No escucha como grata
Aquella voz sumisa y gangueante
Del que tiene las gafas por sordina?
Si un vicario de monjas se ecsamina,
Nos dirá que es mas dulce y penetrante
La voz, si es virginal y femenina.
Por esta regla harémos los mundanos
De los cien Polifemos cien sopranos.
Mas grite de los otros quien quisiere,
Y diga que en la vida sedentaria
El gloton que mas grita mas digiere;
Pero en esta colina solitaria
Con la racion la muerte va mezclada.
Cuando come el caballo la cebada,
El soldado dispara la pistola.
Esta costumbre sola
Le basta al animal para que luego
Ni el estruendo, ni el fuego
Le causen impresion; y por fortuna
Si le hicieren alguna,
Será paraque el bruto acostumbrado
Haga memoria del pesebre amado.
Aquí de la espantosa calavera
El efecto se ve de igual manera.
Cuando delante de ella penitente
Se ponga en oracion el presidente,
¿Hará acaso memoria
Del infierno, del cielo, de la gloria?
¿O acaso pensará en el purgatorio?
Hará mas bien mencion del refectorio.
Verá entrar en su mente fervorosa
Por la puerta anchurosa
Los gigantescos legos remangados,
Cabeza erguida, brazos levantados,
Presentando triunfantes
Tableros humeantes,
Coronados de platos y tazones
Con anguilas, lenguados y salmones.
Así como el primero
En la refriega el capitan guerrero
Entra por dar espíritu á su gente,
Verá, digo, que el mismo presidente
Levanta al cielo sus modestas manos,
Empuña el gran tazon, y sus hermanos
Imitan como pueden su talante,
Y al son de la lectura gangueante,
Que es el ronco clarin de su batalla,
Todo el mundo contempla, come y calla.
Verá como levanta el débil viejo
La blanca taza del licor bermejo,
Por su trémula mano nunca rota,
Ni vertida jamas la menor gota:
Verá....pero ya basta. Padre mio,
De la tal calavera yo me rio,
Mientras tiemblo ¡ay de mí! si considero
Los huesos de mi tísico puchero.

COMUNICADO.

Santa Fé, mayo 25 de 1834.

Señores editores del Fenix.—Muy señores mios: Como operario que soy del molino de Santa Fé desde mis tiernos años, carezco de instruccion en toda materia que no sea la de la fábricacion de pólvora; por tanto me veo obligado á suplicar á vds. dediquen unas cuantas líneas en su acreditado periódico haciendo patente al público y supremo gobierno lo acontecido el dia de hoy en el espresado molino; y es lo siguiente.

Las escaseces del erario no le han permitido sin duda pagar á los empleados y jornaleros, á cuyo número pertenezco, lo que se nos adeuda desde el mes de abril hasta hoy dia de la fecha: y el dia de ayer se nos abonó por el pagador una cuarta parte de lo correspondiente al referido mes de abril, y segun tengo entendido, al cura de este pueblo del órden de nuestro padre San Diego, Fr. José Maria Delgado, se le dió una mitad de lo que se le debia por las misas celebradas en el mes de abril: es decir que habiendo sido cinco á dos pesos asciende el total á diez: recibió cinco con que salió preferido á empleados y jornaleros; mas no contento con tan injusta predileccion, tuvo el arrojo y temeridad de no celebrar misa en este dia, de lo que resultó que muchos nos quedamos sin misa involuntariamente: este hecho escandaloso merece darse al público, para que el supremo gobierno tome enérgicas providencias en el particular; pues si el que debe dar ejemplo, por su carácter y votos de subordinacion y sufrimiento en las escaseces de nuestra amada patria, no lo hace, mucho menos lo harán los empleados y jornaleros de aquel molino: por todo lo que suplico á vds. que tomando este asunto á su cargo, dediquen un corto rato para hacer las observaciones que crean oportunas con el tino y decoro con que acostumbran hacerlo en todas materias, esforzándose en clamar al supremo gobierno tome sérias providencias para que no se repita en los siguientes dias festivos hecho tan irreligioso; advirtiendo á vds. que la mayor parte del pueblo ocurre á oir misa á la fábrica en razon de que de cada familia se dividen para cumplir con este precepto sin abandonar sus quehaceres y ocupaciones.

Vds. disimulen esta mi molestia y dispongan de la mucha inutilidad de este infeliz operario que ruega á Dios por su salud y acierto en sus operaciones, y Q. B. SS. MM.—*G. E.*

EL FENIX.

MEXICO, MAYO 30 DE 1834.

En nuestro editorial del dia 24 del corriente anunciamos que la diputacion del estado de Puebla habia dirigido al supremo gobierno una comunicacion contraida á suspender el relevo de la comandancia general que desempeñaba en dicho esta-

Digitized by Google

do su gobernador el Sr. Fúrlong, y á que no se mandasen por ahora tropas algunas para hostilizarlo. Hoy tenemos el gusto de insertar la que á consecuencia de no habérseles contestado la primera, han repetido aquellos señores diputados, asi para que el público conozca los deseos que los animan de contribuir en cuanto les sea posible evitar el funesto azote de la guerra á que parece se quiere precipitar á aquellas poblaciones, como para que en vista del silencio del ministerio sobre un documento de tanta importancia se califique la *franqueza* y *buena política* con que marcha.

En el Telégrafo de antes de ayer, dando como ecsistente el hecho que aun no se ha realizado, á lo menos oficialmente, de que el Sr. Alas está ya desempeñando la comisaria general de México, y que el Sr. Ruano volvió á la renta de correos, añaden los señores editores de una manera ambigua que hubo una conformidad en las partes; aunque no se dice si convinieron las tres que hay en el asunto: ademas tratan de vindicar semejante arbitrariedad bajo el pretesto de que el Sr. Alas fué despojado al jubilarlo, porque no lo solicitó, y con que el erario ahorra 4D pesos que disfruta de pension. Este raro modo de instruir al público en hechos del mayor interes para dar la mejor idea de la conducta del ministerio, no puede menos de rocordarnos al Registro oficial: para sacar avante al supremo gobierno, seria necesario que los señores editores esplicasen las facultades con que se obró en el llamado despojo del Sr. Alas, en el nombramiento del Sr. Ruano, y en el verdadero despojo de éste que ya se da por supuesto.—Será necesario repetir que el supremo gobierno jubiló al primero, usando de las facultades estraordinarias de que estaba investido y por tanto pudo hacerlo: que se nombró al Sr. Ruano con todas las formalidades de la ley; y que por esta no puede hoy el Escmo. Sr. presidente sin notorio desprecio de ella, despojar al último para reponer al primero. Sin que se pruebe lo contrario, nunca podrán los señores editores del Telégrafo, legalizar esta invasion que se trata de hacer á la carta federal, por mas que ponderen economias que contrastan muy mal con los dispendiosos gastos que se invierten en otros objetos que pudieran economizarse verdaderamente, y que no le son permitidos á los gobiernos, porque si no hubiese de contarse con los derechos de los hombres, con no pagar nada, como casi se está ejecutando, ya se tenian economizados, no 4D pesos, sino muchos millones.

Nosotros no estamos instruidos en los secretos del gobierno, y por lo tanto ignoramos los causales de la jubilacion del Sr. Alas. No hemos visto el espediente, en que debe constar, si en efecto no hubo solicitud para jubilarse por parte de dicho señor, ó si al menos se conformó. Pero para simplificar la cuestion, desafiamos á los señores editores del Registro, á que publiquen la ley que prohibe al gobierno *jubilar* sin peticion de parte.

En carta particular de Querétaro de fecha 27 del actual, y de persona fidedigna, se nos dice lo que sigue:

"Los Sres. generales Mejía y Cortazar, están nombrados para la coalicion por el estado de San Luis, y por Querétaro los ciudadanos Ignacio Yañez y Ramon Reinoso: los cuatro son federalistas á toda prueba y de un acendrado patriotismo. Pronto les comunicaré á vds. el nombramiento que hagan los otros estados y la instalacion de la junta que muy breve se verificará en ésta"

Los que siguen son los individuos aprehendidos en Puebla en la noche del 17 al 18 del presente mayo, en la conspiracion que tramaron contra las instituciones federales.

Luis Castillo, librero. José Castillo, Santiago Castillo, Mariano Aguilar, Diego Ruiz Seoane, fideero. Mariano Arismendi, Pablo Lopez, Cristobal Sanchez, empleado en el obispado, Miguel Espejo, Clemente Corona, Paulino Corona, Cornelio Flores, Santiago Flores, Francisco Sarmiento, Mariano Campos, Prefecto Baez, Pedro Baez, en el hospital, José Márquez, Pascual Rosa, Miguel Garcia, Antonio Garcia, José Maria Fuentes, José Maria Martinez, José Maria Martinez, Benito Rosas, Antonio Rosete, Miguel Jimenez, José de la Luz Lucero, Laureano Antonio, Juan Vicente Texca, Justo Lezama, Antonio Perez, Miguel Cordero, Agustin Ignacio Lara, ex-cabo del activo. Mariano Lara, id., Calisto Ortega, Macario Camarillo, Bernabé Peralta, Bernardino Cabello, Tranquilino Venegas, José Pedro Castro, Doroteo Suarez, José Mariano Zárate, Antonio Toriz, Laureano Antonio Acevedo, José Maria Hernandez, José de la Luz Torres, Manuel Gonzalez, José Maria Gonzalez, hojalatero.

Separados.

Nicolas Balcazar, Antonio Muñoz, teniente de la brigada cívica, Jesé Maria Cortés, teniente retirado, licenciado Francisco Villegas, Cayetano Bravo, Francisco Amarillas, Antonio Rojano, Marcelino Patiño, Juan José Ruiz, comerciante. José Feliciano Ruiz, id. hijo de id., Juan José Ruiz, id. id.

Se hallan en separo.

Juan Piña, ex-capitan del batallon activo, Francisco Montesdeoca, ex-teniente retirado, Roque Hernandez, ex-teniente de artilleria activa, Francisco Manrique, Juan de Dios Herrera, (á) piringüí, ex-oficial del activo de caballeria, Rafael Coronado, ex-ayudante de Canalizo, Francisco Blanco, ex-capitan del batallon activo, Manuel Azcárate, hijo del español. Nestor Zendejas, ex-cabo del activo. José Maria Crispin, herrero de Analco, Nicolas Crispin, id, Pabro Avelar, librero.

Segun cartas particulares, parece que en Lagos se rompieron las hostilidades con una fuerza que marchó de Guadalajara á reprimir á los facciosos: nada dicen acerca de por quien quedó la victoria.

Nos escriben del Fresnillo, Zacatecas y otros puntos sobre que no reciben nuestro diario: los malvados que esparcen noticias alarmantes ponen cuantos medios están á su alcance para no ser desmentidos por nuestros artículos, y al efecto se valen de interceptarnos el periódico: esto no será bastante para contener las ideas del siglo ni el triunfo de la verdad.

CORRECCION.

En nuestro número de ayer, pág. 4a. col. 2a. lín. 9, 10 y 11, dice: *Lo mismo previenen las de Querétaro y San Luis, Sonora, Tamaulipas, Jalisco, Yucatan y Zacatecas; absolutamente &c.*; debe decir: *Lo mismo previene la de Querétaro, y San Luis, Sonora, Tamaulipas, Jalisco, Yucatan y Zacatecas, absolutamente &c.*

En la misma pág. y col. lín. 37, dice: *se infringe;* léase: *infringe.*

En id. id. lín. 53, dice: *quien de que suerte;* léase: *quién y de qué suerte.*

AVISOS.

EN auto proveido el 21 del corriente por el señor juez de letras D. José Manuel Zozaya Bermudez, que lo es de la testamentaría del finado D. Manuel de Ochoa, se ha concedido licencia al albacea para proceder á la venta de los bienes inventariados, con tal de que sea á lo menos en la cantidad de su avalúo: lo que se avisa para que las personas que quieran hacer postura al todo ó parte de los bienes, ocurran desde el viernes 30 del corriente á la casa mortuoria ubicada en la calle de la Candelaria de los Patos, frente de la capilla caida de este nombre, donde se hallará el albacea desde las diez hasta las doce de la mañana y de las cuatro á las seis de la tarde.

México 26 de mayo de 1834.

EN la primera calle de Plateros, esquina á la de la Palma, cajon núm. 7, se han recibido los géneros siguientes, á precios muy cómodos:

Mantillas legítimas de Blonda muy superiores; id. de imitacion de mucha vista y duracion; muselinas estampadas con bonitos dibujos; indianas francesas oscuras y de colores claros; id. *inglesas* id.; medias de seda caladas superiores; id. id. bordadas de cuchilla; id. id. id. de botin; géneros de seda para chalecos; piquees para chalecos de nuevos dibujos; cotonias estampadas de clase muy doble; camisas de cambray bordadas superiores; casimires apañados superiores; chales de algodon fondo oscuro y floreado de colores; carranclanes para camisas; mascadas de burato estampadas; dril oscuro de algodon; tápalos de burato lisos de todos colores; id. de id. nácares bordados de blanco; medias de algodon de muger muy finas; blonda legítima blanca superior. 2

SE venden varios cuadros, máquinas, ornamentos y muebles: en esta imprenta se dará razon.

MEXICO, 1834.
Impreso por Ignacio Cumplido.
Calle de los Rebeldes núm. 2.

Digitized by Google

EL FENIX DE LA LIBERTAD.

TOM. IV. MEXICO, Sabado 31 de Mayo de 1834. NUM. 151.

ESTERIOR.

ESPAÑA.

Dicen las cartas de Madrid, que los monges de Salamanca se han declarado abiertamente contra la reina y que muchos han sido arrestados. Los otros monges, informados de este procedimiento del gobierno, se reunieron á fin de libertar de la prision á sus hermanos; pero los estudiantes de Salamanca, informados de sus maniobras, los atacaron cuando iban en camino para la prision, y mataron un gran número. Los estudiantes asaltaron los conventos y los entregaron al pillage.

El general Valdes ha sido relevado de la comandancia de la armada de operaciones en el Norte, y reemplazado por Quesada. Valdes ha sido nombrado capitan general de Guipúzcoa y virey de Navarra. Las provincias del Norte han sido completamente purgadas de los insurgentes, cuyos gefes se han refugiado en Navarra. Todos los dias se presentan oficiales y soldados insurgentes implorando la clemencia del gobierno.

Se dice que D. Cárlos ha negociado un empréstito de cuatrocientos millones de reales; pero no se conoce el nombre del prestador. Nuestras cartas hacen alusion á la renuncia del Sr. Martinez de la Rosa; pero ellas añaden que la reina habia accedido posteriormente á su proposicion de convocar las córtes, y que ya no habia duda sobre la instabilidad de los ministros. Las noticias anteriores alcanzan hasta el 21 de febrero.

PORTUGAL.

Se asegura que las fuerzas de D. Miguel hasta el 15 de febrero ascendian á 20.400 hombres de infanteria y 2.150 de caballeria, 42 piezas de artilleria y 36 de bateria. Las de Doña Maria consistian en 26,850 hombres de infanteria y 1.425 de caballeria, y en un gran cuerpo de artilleria. Este cálculo se habia hecho antes de la última salida tan desastrosa á D. Miguel. El título de *regente* está omitido en los despachos oficiales de D. Pedro. El conde de Saldanha asegura que un batallon español perteneciente á D. Cárlos habia tomado parte en la accion.

En el detall de la accion de 18 de febrero, en que el conde de Saldanha, derrotó á los Miguelistas, dice: *yo declaro que durante el curso de mi larga carrera militar, jamas he visto soldados que se batan con mas valor.*

HOLANDA Y BÉLGICA.

Una carta de Berlin de 21 de febrero dice: las diferencias entre la Holanda y la Bélgica deben ser terminadas dentro de poco de una manera satisfactoria. La Bélgica debe tener la provincia entera de Limbourgo, y Holanda la de Luxembourgo.

En el Mensagero de Paris de 26 de enero se lee lo siguiente.

"Algunos diarios han hablado de una sesion muy acalorada, habida en el consejo de ministros de ante ayer jueves en las Tullerias, presidido por el rey, cuya sesion duró desde las dos hasta las seis. La discusion fué en efecto tan viva, que se virtieron palabras groseras. Mr. Thiers, que veía replegarse á los principistas, se las tuvo cuerpo á cuerpo esforzadamente con ellos, con quienes estaba en guerra abierta desde que Mr. Guizot pronunció el discurso de cuasi-legitimidad en la felicitacion, respondiendo á Mr. Berrier. Fijaba demasiado la consideracion en que aquel le interrumpió cuando hablaba. Hubiera querido, dicia Mr. Thiers, reconciliarse con el partido de la revolucion zahiriendo la restauracion, y oponiendo á los ecsagerados elogios que le prodigó Mr. Berrier, los escandalosos abusos que por ella se habian cometido, y la sangre que en su nombre se habia derramado. Mr. Thiers sintió mucho no haber aprovechado esta oportunidad, tanto que al siguiente dia en un baile del palacio real aseguró *que estaba enfermo por no haber vuelto un discurso que tenia dentro.*

Mr. Thiers, pues, que guardaba rencilla con su compañero el ministro de instruccion pública, sostenia con ardor una opinion opoyada en algunos hechos históricos contraria á la de Mr. Guizot, el que se enfadó tanto de oir un despropósito de un sugeto que se gloriaba de ser como enviado para dar lecciones á su siglo, que le dijo con mucha sequedad: "Eso prueba lo que sabemos hace mucho tiempo, y es que no sabeis historia." La respuesta fué dura, y ofendió á Mr. Thiers al estremo de que en la que dió á su colega le dijo *pedante.* El negocio se puso de tan mal aspecto, que para poner término fué necesario nada menos que la intervencion de un *augusto personage.*

Mr. de Broglie tan pagado de la urbanidad, se espantó con estas fórmulas mas que groseras, y temió que si llegaba á noticia del cuerpo diplomático este género de debates del consejo de ministros, se harian éstos despreciables á los ojos de aquel. Solicitó, pues, y consiguió con el influjo del rey el reconciliarles, conviniendo en primer lugar, en guardar el secreto; pero no lo hicieron tan discretamente que no llegase la disputa ministerial á oidos de ciertos embajadores, uno de los cuales que se da tono de Gran Señor, se dejó decir que no se podia esperar otra cosa de *ministros jacobinos.* Verdaderamente es una desgracia haber hecho tantas mogigangas por la Santa-Alianza, abatirse tan completamente hasta presentarse como enemigos acérrimos de la anarquia, y todo esto para ser tratados tan bizarramente de los nobles embajadores de altos y poderosos soberanos.

[*Tomadas de la Abeja de la Luisiana de 22 de abril.*]

INTERIOR.

DOCUMENTO OFICIAL.

Primera secretaría de estado.—Departamento del interior.—Escmo. Sr.—He dado cuenta al Escmo. Sr. presidente con la nota de V. E. de 14 del actual, en que manifiesta los motivos en que se ha fundado para hacer salir de este estado con direccion á la Baja California, á los individuos que ha creido perjudiciales á la tranquilidad: y así como V. E. se ha sorprendido de que el gobierno supremo escuche lo que se dice en un folleto, S. E. se ha admirado de que ese gobierno haya dado motivo á que resulte cierto lo que ese mismo folleto ha relatado.—Se trata de que V. E. ha impuesto la primer pena, despues de la muerte, á una porcion de mexicanos, sin las formas que las leyes señalan, escediéndose en desiguales parages de residencia, cuando esto solo puede hacerlo el gobierno general, sin que pueda creerse que delegó en V. E. esta facultad cuando le dijo, que en las suyas estaba el dictar las medidas conducentes para asegurar la tranquilidad interior del estado. Y para convencer de que la pena impuesta no es de las facultades de los estados, basta decir, que espulsos de cualquiera de ellos, llegaría el caso de tener que salir de la república porque ningun otro los quisiese admitir en su seno.

Supongámos que los destinados á la Baja California lo hubieran sido á algun punto en el tiempo mismo en que hubiese estallado una revolucion: ¿cual sería el éscito de aquella, particularmente si fuera hecha por un hombre de prestigio,

Digitized by Google

siendo ausiliada eficazmente y con oportunidad por hombres que espulsos de los estados llevan á todas partes el resentimiento y los deseos mas vivos de venganza? No es dudable, y por lo mismo es necesario convencerse, de que la soberanía de los estados no se estiende hasta donde V. E. quiere. Si delinquieron los espulsos en crímenes contra el estado, tribunales tienen para que sean juzgados en ellos; y si sus crímenes fueron contra la federacion, esta tiene los suyos para juzgarlos, y no ha delegado á nadie sus facultades en este punto.—Por otra parte, V. E., ¿cómo dispone de los territorios sin prévio conocimiento del ejecutivo de la nacion, y sin saber si será ó no conveniente á la tranquilidad interior de estos? Ni la constitucion, ni las leyes generales, dan á V. E. autoridad que pueda ejercer en aquellos puntos para consignar á los mismos á los que no quiere tolerar dentro del estado contra V. E., pues podrán deducir el derecho que juzguen tener por este paso, si así lo creyeren conveniente.—S. E. el presidente no puede ser un frio espectador de los hechos con que se contraviene á los mismos principios que se proclamaron para conseguir el triunfo, y que en seguida, ya obtenido, se olvidan para perseguir á tanto infeliz, sembrando por todas partes miserias, desolacion y resentimientos.—En consecuencia, pues de lo espuesto, el Escmo. Sr. presidente me manda decir á V. E., que aunque cree que en el asunto se habrá procedido con toda la calma y circunspeccion que él mismo ecsige, espera que V. E., tomándolo de nuevo en consideracion, acordará lo que la justicia y la razon demandan.—Dios y libertad. México mayo 23 de 1834.—*Lombardo.*—Escmo. Sr. gobernador del estado de Oajaca.

CIUDAD FEDERAL.

***CONTESTACION** que dió el ciudadano Luis G. Solana, senador por el estado de Zacatecas, al Escmo. Sr. presidente del senado que lo citó para que concurriese á las sesiones.*

Escmo. Sr.—He recibido la cita que V. E. me ha mandado para que mañana asista al senado á una sesion estraordinaria, á la que juzgo no deber concurrir por las razones que voy á esponer. La representacion nacional ha sido amenazada, vilipendiada y escarnecida por la administracion del general Santa-Anna: varias conversaciones y mensages privados de S. E., notas oficiales de sus ministros, amenazantes y desvergonzadas, que se han dirigido á la cámara; su periódico oficial que no se cansa de denigrar del modo mas grosero al cuerpo legislativo, y que proclama y justifica la actual revolucion de los cruzados; y sobre todo, el desacato de S. E. á las leyes, es un testimonio de lo que he dicho. En efecto, el general Santa-Anna ha desobedecido abiertamente varias resoluciones del congreso ya sancionadas, bajo el pretesto de inconstitucionalidad abrogándose atrevidamente la facultad de calificar las leyes y decretos, atribucion que en ninguna parte de la carta constitucional le ha sido otorgada.

Por otra parte, ¿qué esperanza de seguridad, ni que libertad pueden tener los representantes del pueblo amagados por una revolucion promovida por el partido traidor y sanguinario que asesinó al ilustre general Guerrero, y fomentada por el hombre de las revoluciones que se halla al frente del gobierno?.... Ha sido disuelta y desarmada la milicia cívica del distrito, y reemplazada por tropas permanentes interpoladas con restos de Arista y Canalizo: han sido removidos de las altas funciones militares, generales que acaban de prestar grandes servicios á la causa de la libertad, y ocupan su lugar algunos otros que sostuvieron hasta el último momento la administracion liberticida de Alamán: se habla mucho del establecimiento de un canton militar en Perote, cuyo objeto no puede ser dudoso; y se han dejado impunes á los reaccionarios de Tabasco, Jalapa, Córdova y Orizava, al paso que se trata hoztilmente á un pueblo de héroes que ha sabido defender su libertad y sus hogares. ¡Puebla ha vuelto á dar dias de gloria á la república!

He aqui como mudando de actores nos hallamos en la misma escena del tiempo de D. Anastasio Bustamante; y he aqui contrariada una revolucion por su propio autor, que se conoce que no odiaba la administracion de Bustamante, sino que solo envidiaba á éste, y aspiraba á su puesto. En semejante estado de cosas, ¿para qué es la presencia del cuerpo legislativo? Si éste prosigue en su marcha, dará un pretesto á los reaccionarios para conflagrar mas á la república y para disolver á las cámaras vergonzosamente; y si éstas retroceden harán una vil traicion á su patria y á sus principios.

Estas son, señor presidente, las razones que me impiden el dar cumplimiento á la cita de V. E., pues me creo en obligacion de no cooperar por mi parte á que César profane el senado.

Tengo el honor, señor presidente, de protestar á V. E. las consideraciones de mi aprecio á su persona.

Dios y libertad. México, mayo 22 de 1834.—*Luis G. Solana.*—Escmo. Sr. presidente del senado.

MISCELANEA.

ACEITE NATURAL DE LAUREL.

Un observador ingles recien venido de América ha publicado algunos pormenores sobre esta singular sustancia, que hasta ahora no se ha descubierto sino en la Guayana que antiguamente fué llamada española. Esta sustancia es el único ejemplo conocido de un líquido perfectamente volátil, producido sin ningun medio artificial. El aceite natural de laurel se saca de un árbol de considerable altura, cuya madera es aromática, de contestura muy compacta, de color oscuro, y cuyas raices abundan en aceite esencial. Este árbol, que se halla en los vastos bosques que cubren las fértiles regiones situadas entre el Orinoco y el Parime, ha sido clasificado en el órden natural de las *Laurineas*, por sus muchas analogias con las plantas que lo componen. Quizá es el mismo vegetal que Humboldt y Bompland llamaron *Ocotea*, aunque aquellos naturalistas no conocieron sus estrañas propiedades. El aceite natural de laurel se obtiene hiriendo con una hacha los vasos que lo contienen, y que están situados en la parte interior de la corteza; el jugo cae en una calabaza, y suele ser tan abundante, que una sola incision puede dar muchas botellas, si se hace con destreza la operacion. Tan oscuras son, sin embargo, las indicaciones de estos vasos, que segun dicen los indios, aunque en esto puede haber su poco de ecsageracion, el que no tenga la destreza que resulta de la práctica, puede herir cien árboles sin estraer una gota. El aceite natural es como el esencial, estraido de la misma planta, por presion, por destilacion, ó de otro cualquier modo. Sin embargo, es mas volátil, y mas rectificado, y su gravedad específica apenas escede las del alcohol. En su estado de pureza es trasparente, y carece de color; su sabor es ardiente y picante; su olor es aromático, y muy semejante al del aceite ó jugo resinoso del *conifera*. Es volátil, y se evapora sin residuo á la temperatura ordinaria de la atmósfera. Es inflamable, y en la combustion ecshala un denso *humo, mas* no cuando se mezcla con alcohol. Ni los ácidos, ni los alkalis ejercen una accion sensible en esta sustancia: sin embargo, combinada con ácido sulfúrico, la mezcla toma, por algunos momentos, unos visos blanquiscos, y al instante recobra su primitiva transparencia. Disuelve el alcanfor, la cera y la resina; se combina fácilmente con los aceites fijos y volatiles; es insoluble en agua; soluble en alcohol y en eter. Aunque su gravedad específica escede á la del eter, combinado con este, en cierta proporcion, nada en el eter puro, y es quizá el mas ligero de todos los fluidos conocidos.

Con respecto á las propiedades del aceite natural de laurel, en su uso interno parece ser diaforético, diurético y resolvente. Algunos lo creen analéptico, alterativo y anodino. Promueve la esfoliacion de los huesos cariados.

En repetidas ocasiones, se ha probado su eficacia en el reumatismo, y en otras dolencias, que emanan de un vicio de la sangre. En las dolencias paralíticas, la aplicacion esterna de esta sustancia ha producido felices resultados.

El aceite natural de laurel, elaborado por la accion de la naturaleza, con un acierto y perfeccion que el arte no puede sobrepujar, presenta un espectáculo interesante, y un vasto campo de observaciones, á los que estudian las obras maravillosas de la creacion.

COMUNICADOS.

México, mayo 26 de 1834.

Señores editores del Fenix.—Ciudadanos de nuestro respeto y aprecio: Sírvanse vds. dar un lugar en su recomendable diario á la siguiente insinuacion.

Va á terminar muy pronto el compro-

Digitized by Google

El Fenix.

SUPLEMENTO AL NUM. 151.

MEXICO, SABADO 31 DE MAYO DE 1834.

Escmo. Sr.—S. E. el presidente juzga que habiendo espirado el tiempo porque las cámaras pudieran constitucionalmente reunirse, éstas no pueden legalmente funcionar en las sesiones que habian suspendido; y en consecuencia, me previene manifestar que el gobierno no reconocerá los actos que emanen de la reunion de los señores individuos de esa cámara, que dignamente preside V. E.—Y de suprema órden lo digo á V. E. para su conocimiento.

Dios y libertad. México 31 de mayo de 1834.—Escmo. Sr. presidente de la cámara de senadores.—*Francisco María Lombardo.*

La premura del tiempo no nos permite estendernos en hacer observaciones sobre el anterior oficio, pero basta tener sentido comun para ver que en él se desconoce la representacion nacional; se invoca á la constitucion hipócritamente para ultrajarla. El descaro ha llegado á su último punto: hace muy pocos dias que el mismo ministro que hoy comunica que los actos de las cámaras no serán respetados por el ejecutivo, invitó á nombre de éste á los presidentes de ambas para que abrieran nuevamente sus sesiones: hoy se hallan aquellas en permanente ocupadas de este asunto. ¡Hasta qué punto son arrastrados los gobiernos cuando se rodean de aduladores! Ya se ha descorrido el velo que tanto han anunciado los editores del Telégrafo: ¡desgraciado del general Santa-Anna; va á correr la suerte de Iturbide; va á ser una nueva víctima; es digno de lástima, pero tambien de ecsecracion al mismo tiempo, pues que hoy es el instrumento de los enemigos de la federacion! ¡Alerta, estados soberanos! Hoy mas que nunca se necesita la uniformidad: unios, y la victoria será vuestra.—*Muchos federalistas.*

México.—Impreso por Ignacio Cumplido, calle de los Rebeldes núm. 2.—1834.

Digitized by Google

Digitized by Google

miso de la compañía de *ópera*, y esto nos impele á tomar la pluma para hacerle unas ligeras insinuaciones al supremo gobierno sobre este ramo, en que está vivamente interesada esta capital.

En todos tiempos y en todas las naciones siempre en ellas han ecsistido los teatros, y se han considerado como los primeros establecimientos despues de los científicos. La culta Roma y aquellos otros pueblos magnánimos que dieron alma al mundo viejo, los tuvieron juzgándolos como una cosa de las de primera atencion. Hoy Francia é Inglaterra, que están á la vanguardia del presente siglo, se precian de tenerlos, y en esto fundan una parte de su gloria nacional. Los sabios de nuestros dias computan las luces de un pueblo por el número y calidad de sus teatros: es ya un acsioma en política, que cuanto mayor es el número de éstos, asi es mayor la ilustracion de una nacion, asi su moralidad, asi su amor á la patria, y asi finalmente todas las virtudes que constituyen al buen ciudadano, al buen padre, al buen hijo y al buen esposo.

Fundados en estos sabidos principios, escitamos al supremo gobierno, para que se digne dispensarle cuanta proteccion sea posible al teatro de la capital de la república mexicana. Los gobiernos de los estados lo han hecho ya, y continúan anhelándose en el progreso de este ramo. ¡Pues qué ha de ser menos el gobierno general? ¡Qué méngua seria esto para la capital, y mas cuando en ella ecsisten los poderes generales, los cónsules y ministros estrangeros, siendo ademas el toque de todos los que vienen á recorrer nuestra república!

El ramo de verso, á pesar de hallarse bien desempeñado, se nos ha asegurado que el Sr. Gorostiza ha solicitado otros actores y actrices sobresalientes, para que en union con los que están, ponerlo en un estado brillante. En este punto no quedará que desear; pero en el de la *ópera*, mucho: nadie duda y á todo México le es constante, que el teatro va á desmerecer infinito faltando la compañía de ésta. Las mejores entradas y la mayor concurrencia es cuando la espresada compañía presenta sus funciones: esto prueba que el gusto de la mayoría y lo que causa gran placer es la *ópera*.

Bien manifiestas son las utilidades que resultan á la sociedad de tener á muchos de sus miembros muy lejos de interrumpir su órden. Empero no solo son éstas. Debe tenerse presente que innumerables familias, y casi todas las clases de artesanos, de ahí se proveen de lo necesario para alimentarse. ¿Qué será de estos infelices cuando les falten los modos que hoy les proporcionan la subsistencia y la de sus hijos? Desistimos de otras mil razones que hay sobre el particular, y no las vertimos por no ser importunos. Lo espuesto hará conocer al supremo gobierno los deseos del público. Nosotros le suplicamos que llenándolos, haga una nueva contrata cuando concluya la presente con la compañía de *ópera*, para que unida á la de verso proporcione á los mexicanos dulces momentos y la gran satisfaccion de tener un teatro completo en cuanto cabe á sus proporciones. Con esto el gobierno se atraerá á sí la gratitud y el aprecio universal.

Somos de vds., señores editores, con toda consideracion sus atentos servidores Q. B. S. M.—*Varios mexicanos.*

México, mayo 27 de 1834.

Señores editores del Fenix.—Muy señores mios: No antes de esta mañana (pues leo muy raramente los periódicos) el azar ha puesto bajo mis ojos el *comunicado* firmado M. E., é inserto en el Fenix del 23 del corriente mes.

¡Quién es este M. E., que haciéndose campeon de un señor.... que no nombra, derrama toda su negra bilis sobre mi pobre cabeza? Y ¿quién es este señor?.... ¿No será acaso el mismo M. E? Y ¿tendré que contestar á unos anónimos ya dobles, ya sencillos, que por la misma razon de ser unos *anónimos*, no se sabe *si son* caballeros ó lacayos, sábios ó locos, ciudadanos honrados ó salteadores, mexicanos ó cafres, hombres ó monstruos? ¡Herir, y esconder la mano!.... ¡Oh patriotismo! ¡Oh heróico valor!

De todas las maneras, el *comunicado* en cuestion, aunque su tenor no pruebe otra cosa sino un completo trastorno cerebral de su autor, parece calculado á escitar un bizarro levantamiento en masa de siete millones de habitantes contra mi *estrangero individuo;* y habiendo en todas partes mas lectores que *creen*, que lectores que *piensan*, he de suplicar á vds. señores editores, se sirvan dar á unos y otros un testimonio de su imparcialidad, publicando el hecho verdadero que es el siguiente:

El dia 18 del corriente fuí á visitar á una señora estrangera, la que en el curso de nuestra conversacion me dijo:—¿Qué tal le vá á vd. de aguaceros?—No muy bien le contesté; pues en la calle donde vivo, al que le es preciso salir á cualquiera hora del dia, ó de la noche, como sucede á un *médico*, no siempre le es dable encontrar cargadores que lo lleven al hombro para no llenarse las botas de agua, siendo estraño que en una ciudad, donde se gasta tanto dinero en cosas de lujo no se piense en impedir de un modo regular y general, las inundaciones casi diarias en el verano, las que aunque no duren mas de cuatro ó cinco horas, no dejan de causar mil, y muy graves inconvenientes á la sociedad.

A esto, un hombre de la edad de 40 á 50 años, de mediano talle, algo delgado, figura turbulenta, bisco y suspicáz, levanta su voz, y sin respeto por la señora de casa, me dice con el tono de un sultano de la ópera bufa:—Sepa vd. que se halla á la presencia de un mexicano.—Lo celebro infinito.—Si vd. no se halla bien aquí váyase vd.—Sí, me iré pronto, y gustoso entre hombres, que no lleven el vicio abominable de la ingratitud hasta á infamar calumniosamente en las Gacetas, y privar de la confianza que justamente le habia dispensado el gobierno, á un hombre culpable de solo el delito de haber espuesto su vida á evidentes peligros en defensa de la nacion contra los estragos del Chólera-mórbus.—Él energúmeno se levanta, dá un á Dios á las paredes del cuarto, y se larga.....

¡Quién hubiera creido que una conversacion inocente, privada, accidental, confidencial, en casa estrangera, y entre un hombre y una muger ambos estrangeros, debia autorizar á un natural del pais á mezclarse en ella, á prorrumpir gratuitamente en injustos personages y á formar de su misma insolencia una *causa nacional*, y atrincherado cobardemente detrás del *anónimo*, usar en un periódico acreditado, las armas de la mas calumniosa ecsageracion, y el lenguage de la mas vil mugercilla? He, pues, aqui mi fallo: váyanse M. E., y el señor.... á la casa de locos, bajo el cuidado *paternal* de un cabo austriaco.

Soy de vds. muy humilde, y atento servidor Q. S. M. B.—*Ck. doctor Angel Binaghi.*

EL FENIX.

MEXICO, MAYO 31 DE 1834.

PERIÓDICOS FORANEOS.

[*Estracto.*]

VERACRUZ.—*Procurador del pueblo.*—Considerando al público bastante instruido de los sucesos ocurridos en Jalapa, no hablan los señores editores de ellos; pero creen necesario de instruirlo de una circunstancia que ha llamado su atencion y la de toda persona sensata: esta es la de haber sido nombrado el Sr Navarrete comandante de aquella seccion militar, siendo asi que este individuo debe marchar fuera de la república como espulso. Los editores dicen que no conocen al Sr. Navarrete; pero que aunque se le suponga de un mérito distinguido, bastaba que estuviera sujeto á sufrir la pena de espulsion para que no se le considere digno de ocupar el puesto en que se le ha ocupado: que esto dará á los pueblos motivos de desconfianza, y ponen de peor condicion el negocio que se agita con tanto calor, y que ha causado y está causando tantos males, sin que pueda calcularse su término. Añaden los mismos escritores que han visto cartas de Jalapa de personas dignas de fé, en que se asegura que la mayoria de aquella ciudad no está por el pronunciamiento, sino muy pocos y determinados individuos: que fué hecho por los trescientos cívicos del pueblo de Coatepec, sin cuya concurrencia nadie se habria movido. Todo es muy creible, continuan, atendiendo á que Jalapa ha dado siempre testimonios de su obedecimiento y de su amor á la tranquilidad y á que se cumpla el decreto número 94, sin que en el acto de verificarlo hubiese habido quien se opusiera; de que se infiere que sin el desórden de Orizava, ó si se hubiera sofocado en sus principios como bien pudo ser, el estado de Veracruz no habria esperimentado lo que lamentamos.

CAPITANIA DEL PUERTO.

Salidas.

Mayo 21.—Barca paquete de S. M. B. Plover, su comandante Mr. Dowey, para Jalmouth. Barca paquete de S. M. B.

Digitized by Google

Renad, su comandante Mr. Leslie, para Tampico.—22.—Goleta nacional Pelicano, su capitan ciudadano Pedro J. Fernandez, para Tabasco.

PRONUNCIAMIENTOS.

El pronunciamiento de Orizava fué la voz de alarma que dieron los enemigos de la libertad y el principio de un nuevo plan que debia emprenderse para vengar las repetidas derrotas que habian sufrido los cruzados de Arista, Durán y Canalizo. El gobierno se manifestó insensible á este movimiento revolucionario, y aparentando necesitar de una medida legislativa, la escigió y obtuvo de las cámaras en los términos que parecieron mas propios para conciliar los derechos de la soberanía del estado de Veracruz, con los deseos de los amotinados. Ningun uso se hizo de esta providencia de pacificacion, indicando el gobierno con tal conducta, que solo habia procurado acallar los clamores de los que le pedian el restablecimiento del órden.

Desde entonces ya no fué difícil vaticinar que las asonadas no se limitarian á las ciudades de Orizava y Córdova, y que en otros puntos se irian repitiendo iguales escenas, avanzando siempre y desarrollándose las bases del plan, hasta poner en claro los fines que se habian propuesto sus autores.—El movimiento de Jalapa, el que se intentó en Puebla la noche del 17, fueron acompañados de circunstancias muy marcadas para dejar de sentir el impulso de una mano oculta, pero bien conocida por los desórdenes que ha promovido en la república; y por último en Cuernavaca se ha descubierto ya todo el veneno de unos proyectos, cuyo objeto es afianzar la preponderancia de unos pocos sobre la multitud, á la que se procura alucinar con el pretesto de defender su religion.

El plan de Cuernavaca forjado en México, por los que en su orgullosa presuncion se han creido los reguladores de la opinion pública, es el que va seguramente á servir de norma á todos los demas; en él se ha fulminado ya la sentencia contra la representacion nacional, y el presidente de la república á quien por *hoy* se presta homenage, obtendrá tambien su fallo, cuando su autoridad ya no sea necesaria ni útil á las miras de la altanera aristocracia. El artículo 4° del espresado plan, acshorta á los diputados á que abandonen sus puestos, por no haber correspondido á la confianza de los revoltosos de Cuernavaca, en la espedicion de las leyes y decretos de proscripcion de personas, de reformas religiosas, de tolerancia de sectas masónicas, &c.: y el artículo 3° reclama la proteccion del primer magistrado D. Antonio Lopez de Santa-Anna, *como única autoridad que hoy se halla en disposicion de prestarla.* De aquí se deduce qne la consideracion que interinamente se ofrece al señor presidente, debará cesar tan luego como haya otra autoridad capaz de llevar á efecto los resultados del pronunciamiento.

Para que los autores de esta asonada fuesen consecuentes con sus principios, era necesario que procediesen en aquel sentido, y que las bases de su plan se concibiesen en términos, que sin manifestar desconfianza al magistrado cuya cooperacion le es tan indispensable, dejasen sin embargo un flanco para atacarlo cuando el desarrollo de la revolucion los pusiese en aptitud de verificarlo sin temor por las consecuencias. El general presidente que cooperó á la formacion de la ley de proscripcion, señalando los individuos cuyas tramas se le habian denunciado, que sancionó y ejecutó las disposiciones sobre algunas reformas religiosas, que espulsó del territorio mexicano á los que creyó perniciosos á la tranquilidad pública, y sobre quien únicamente puede pesar hoy la tolerancia de sectas masónicas, prohibidas por la ley, jamás será el hombre que inspire confianza al partido que turba y agita á los pueblos. Las brillantes campañas de Tampico, de Posadas y Guanajuato siempre serán delitos para los enemigos de nuestra independencia y libertad, en cuyos cálculos no puede caber el olvido de tantos servicios prestados á la causa del pueblo. El proceso del que hasta ahora se ha llamado el libertador, está ya concluido, y solo se espera una ocasion favorable para pronunciar el fallo terrible que condujo al cadalso á las desgraciadas víctimas de Padilla y Cuilapa, y ver cumplido en el vencedor de los españoles el funesto augurio del general Barradas, cuando le predijo la suerte que estaba preparada á los ilustres mexicanos.

Y bien, ¿será verdad que el general Santa-Anna quiera destruir la libertad? *No seremos nosotros quienes demos la respuesta; déla todo el que lea este artículo;* todo el que pueda resolver las cuestiones siguientes: ¿Cómo se combinan los hechos ilustres del soldado del pueblo para derrocar la tiranía, con la apática indiferencia del general presidente para apagar el fuego revolucionario que comenzando por un pretesto, al parecer inocente, se va estendiendo por una gran parte de la república, y desenvolviéndose de tal manera que ya amenaza destruir el edificio todo de la sociedad? ¿Cómo se entiende que el gefe supremo de la república no solo permita con un frio disimulo que hombres turbulentos se levanten aqui y alli contra sus legítimas autoridades, sino que tambien impida eficazmente el que se repriman semejantes desórdenes? ¿Cómo es por último, que el encargado del poder ejecutivo de la nacion deprima al gefe supremo de un estado porque sufocó una asonada, al mismo tiempo que conserva en su puesto, é inspira confianza á un comandante militar, que ha declarado espresamente que *deja á los pueblos en libertad para que se pronuncien?* Todo esto es inconcebible, y no sabemos como se pretende justificar una conducta tan equívoca, por mas que se nos quiera decir que *se descorrerá algun dia el velo que oculta á los ojos poco perspicaces el teatro político, y se palparán escenas que harán poco honor á los que figuraban en las farsas.* Este lenguage enfático y misterioso no puede ser propio para disculpar los estravios de un gobierno cuyo carácter debe ser todo franqueza, ni bastarán á adormecer á los amigos de la libertad que temen perderla por los tortuosos pasos con que el ejecutivo camina á hundirse él mismo en el abismo que le preparan sus aberraciones.

Jalapa, mayo 25 de 1834.

„El nuevo ayuntamiento de los católico-picalugas, autorizado por las comunicaciones de la comandancia general y del ministerio de relaciones que son adjuntas, *desconoció ayer al gobierno de este estado,* quitó al *colector de diezmos* D. Dionisio Camacho la gefatura de este departamento, á pesar de la gran parte que tuvo en el pronunciamiento de los cruzados; y finalmente, puso en lugar de D. Dionisio al voráz D. Diego Alcalde, teniente coronel de nuevo cuño, nombrado tal no hace muchos meses por su hermano político el señor ministro de la guerra D. José Joaquin Herrera, en virtud de los méritos de nuestro señor Jesucristo."

„No será estraño que dentro de pocos dias el *soberano* ayuntamiento de esta ciudad, nombre de gobernador del estado á nuestro gefe político, á pesar de que algunos cofrades dicen que el Sr. Camacho (D. Sebastian) ha sacudido ya trescientas veces los zapatos de hebillas, el calzon de huesito, la casaca de huchue y todos los demas arneces fabricados en Londres, conque se presenta al público cuando ejerce el gobierno *picalugano.*"

„D. Dionisio no se atrevió á echarse sobre el dinero de la aduana; pero el nuevo gefe lo hizo inmediatamente bajo su responsabilidad; ni podia haber obrado de otro modo un energúmeno."

[*Carta particular.*]

La honorable legislatura del estado de México, ha dirigido una escitativa á los señores secretarios de las cámaras, con el objeto de que continúen sus sesiones. Mañana la publicaremos.

Las cámaras se han reunido hoy para continuar sus sesiones. Esperamos que la penetracion y prudencia de nuestros legisladores restablezca la paz que es la fuente de la riqueza pública.

Hemos recibido en clase de comunicado la contestacion que el *señor* senador Solana dió al Escmo. Sr. presidente de la cámara cuando lo citó á sesion. Por sin duda que no estamos de acuerdo con S. Sria. en que no haya habido libertad: en este punto nos referimos á lo que sobre la materia hemos dicho en nuestros editoriales.

AVISO.

EN esta imprenta se vende una muy buena prensa, seis pliegos de letra de entredos de medio uso, cinco del carácter de este diario tambien usados nombrada breviario, y algunos otros útiles tambien de imprenta.

MEXICO, 1834.
Impreso por Ignacio Cumplido.
Calle de los Rebeldes núm. 2.

Digitized by Google

EL FENIX DE LA LIBERTAD.

TOM .IV. MEXICO, Domingo 1° de Junio de 1834. NUM. 152.

ESTERIOR.

LEON DE FRAACIA.

El *Precursor* del 18 nos dice que la borrasca del 17 ha calmado. Ningun movimiento se ha hecho, dice este diario, ningun grito se ha dado.

"Habiéndose reunido por la tarde niños y curiosos, en frente de las escaleras de las casas consistoriales, la tropa salió para rechazar estos grupos: aumentándose despues el número de curiosos con el tumulto, se hizo venir una compañia de dragones, que recorrió con prontitud la plaza, disipando la multitud con un miramiento al que con placer hacemos justicia.

"La autoridad de Francia está tan segura de su popularidad, que no puede ver *diez ciudadanos reunidos sin creerse en peligro.*

"Los artesanos han dado hoy nuevos pasos de reconciliacion; nosotros haremos conocer los resultados de ellos. Unos ciudadanos, sin otro mandato que su solicitud por la paz pública, han tomado á su cargo el dirigir á los representantes de la asociacion de los mutuatistas la carta siguiente.

"A los miembros de la comision ejecutiva de los mutuatistas.—Leon, febrero 17 de 1834.—"Señores: habeis creido que la suspension general de los trabajos de la fábrica era necesaria para los artesanos que representais, y por otra parte suficientemente motivada por la resistencia de algunos fabricantes á pagar la alcabala impuesta en las casas de sus compañeros. A nosotros no nos pertenece discutir la conveniencia y justicia de esta medida: siendo ciudadanos de Leon nos es permitido ponernos en movimiento por la perturbacion que su ejecucion ha causado en la industria, y por las congojas que atormentan la poblacion.

"Pensareis, señores, como nosotros que estos primeros resultados son dolorosos: los que podrán seguirse traerán la ruina de nuestra fábrica. Importa, pues, prevenirlos; es preciso que todo se posponga á la necesidad de impedir una coalicion en que la sangre francesa correria aun, sin que el comercio recogiese de esto otro fruto que el anonadamiento de nuestro crédito manufacturero para con la Francia y el estrangero.

"En vista de la probabilidad de esta catástrofe, no hemos dudado dirigirnos á vosotros. Vuestro mandato es el amor del pais y de la paz pública, El nuestro no reconoce otro origen. Y supuesto que la autoridad abandona á los ciudadanos á sí mismos, á ellos toca unirse y arrojar sus palabras y actas como un elemento de pacificacion, enmedio de las hachas de la discordia que una deplorable fatalidad parece encender.

"Os suplicamos encarecidamente, señores, que empleeis toda vuestra influencia para traer la paz y el trabajo á nuestra populosa ciudad. Estamos ciertos que unos pasos de vuestra parte, hechos á favor de los artesanos y fábricas, traerian una conciliacion, y Leon, que ya en noviembre os debió su salud cuando la arrancásteis de las manos de los malvados, se acordará con reconocimiento de una intervencion que le dará el reposo y la seguridad.

"Este resultado merece que se deje á un lado cualquiera otra cuestion estrecha de amor propio. Cuando se trata de poner á cubierto la vida y fortuna de nuestros compatriotas, nos olvidamos de todos nuestros intereses de persona ó de clase para llenar los deberes de ciudadanos y franceses.

"Estos deberes, señores, serán cumplidos por vosotros y por la mayoría de los fabricantes, á quienes la idea de una lucha los ha afligido ya muy vivamente." (*Tomado de la Abeja de la Lusiana de* 24 *de abril.*)

INTERIOR.

ESTADO DE MÉXICO.

Secretaria del congreso del estado libre de México.—Nada alarma mas fuertemente á los pueblos regidos por un sistema representativo, que ver en sus representantes pasos que, aunque deban su origen á las mas puras intenciones, sean en lo ostensible manifestaciones de poca firmeza, ó de falta de vigor para sobreponerse á cualquier riesgo por sostener su dignidad. —Esta legislatura conoce no ser este el motivo por que los dignos miembros de esa augusta asamblea se han resuelto á no reunirse en sesiones; pero siempre ve que este paso puede interpretarse siniestramente y causar un desaliento general en la república, y acaso tambien un trastorno en la tranquilidad. No ve este congreso que ecsista esa falta de libertad en los legisladores, que es la causa á que por la voz pública se atribuye la suspension de las sesiones; pero si considera que si ella ecsiste, no es la providencia de ceder el campo, de desertar del riesgo, de abandonar los pueblos al peligro, la que como salvadora de los principios debió dictarse en su consecuencia, porque ella por sí no causa mas que incertidumbres, desalientos, temores ó despecho, por ver que se les abandona á sí mismos, sino que antes bien, una declaracion espresa de esa falta de libertad por un manifiesto, la eleccion de otro lugar de residencia, el ponerse bajo la proteccion de los estados, ó si se quiere la disolucion de las cámaras, serian pasos que aunque mas fuertes, siempre aparecerian como dictados con mas franqueza, con mayor energia, y con mas signos de vitalidad en el cuerpo social, que al recibir una impresion tan fuerte, no podria menos que volver en sí mismo por salvarse, y arrostrar los obstáculos que se oponian á su conservacion, lo que conseguiria sin duda, pues no hay poder que ecsista mucho tiempo luchando con el pueblo, y que no caiga al fuerte impulso del torrente de la opinion.—Si por el contrario, como cree esta legislatura, no hay esa falta de libertad, es mucho peor en su concepto dictar providencias que la hagan presumir que causen los mismos trastornos que su realidad, y que obliguen á los pueblos á creerse destituidos de apoyo y sostén.—Por estos principios y otros muchos que jamas podrán ocultarse á la penetracion de los dignos representantes de la república mexicana, ha acordado esta legislatura dirigir á ambas cámaras del congreso de la Union esta ecsitativa, á fin de que se reunan á continuar sus sesiones, esperando de su patriotismo y virtudes la deferencia de los legisladores á un pedido tan racional y y justo.—Al dirigir á V. EE. esta espocion para que se sirvan elevarla al conocimiento de esa augusta cámara, les reiteramos con placer las protestas de nuestro aprecio y consideracion.—Dios y libertad. Toluca 28 de mayo de 1834.—*Francisco Suarez Iriarte*, diputado secretario.—*Rafael Marin Villagran*, diputado secretario.—Escmos. Sres. secretarios de la cámara de diputados.

MISCELANEA.

EL CALENDARIO DE FLORA.

Toda la magnificencia de la naturaleza en los mas hermosos dias del verano, no es comparable á la suavidad, al deleite de los primeros dias de la primavera. El aire está tranquilo y puro, y penetra-

Digitized by Google

da la tierra del calor vivificante, sale del entorpecimiento en que habia estado sumergida. El invierno es el imágen de la muerte y el duelo de la naturaleza: sucédele la primavera, dando vida y movimiento á la tierra aletargada. Cansada la vista del triste espectáculo de las nieves y temporales, se recrea deliciosamente con el aspecto de los primeros tintes de la vegetacion. El placer y la esperanza agitan suavemente el alma: una sensacion desconocida, pero íntima y agradable, se une á todas las otras. Nos identificamos con todo lo que nos rodea; tomamos una nueva ecsistencia; y semejantes á los gérmenes preciosos que los jugos nutritivos desenvuelven, aspiramos con ansia al néctar de la vida. Aun no parecen las flores. Las hojas comienzan á manifestarse, y verdean á los rayos de la luz. La tierna rama encerrada bajo numerosas escamas, rechaza su envoltura, se estiende y despliega su follage; la plumula delicada rompe el seno de la tierra, deja su color blanco, toma un verdoso suave, y pasa en seguida al verde mas vivo. Las hojas abren el círculo de la vegetacion: comunmente carecen del colorido brillante de las flores y de sus dulces perfumes; pero son mas durables que ellas, y forman el adorno ordinario de los vegetales. La mano liberal de la naturaleza las multiplica hasta lo infinito, y las renueva sin cesar. La vista se complace en su color, y sus ecshalaciones derraman en la atmósfera una frescura saludable y deliciosa.

Ningun conocimiento de historia natural es necesario para distinguir las hojas de las otras partes del vegetal, y sin embargo ninguna es mas varia en su forma, dimension, union con el tallo, disposicion y partes acesorias. La facilidad de caracterizarlas depende de la multitud de sus atributos. Todas tienen facciones que las distinguen de los otros órganos. Generalmente no son otra cosa que una delicada espansion de la parte superior de la raiz, ó de la corteza del tallo, ó de la de las ramas. Tienen dos superficies, la una ácia el cielo, la otra ácia la tierra. Ora forman guirnaldas en la punta del tallo, ora cubren los tallos y las ramas que el tiempo no ha endurecido. Las hojas de los pinos son delgadas, puntiagudas, ásperas separadas, con una gran semejanza á los alfileres: las de algunas especies de espárragos son finas, flecsibles, unidas en haces, y semejantes á un plumero delicado: las de muchas sensitivas son numerosas, divididas en muchas hojillas, y forman elegantes penáchos que flotan al impulso del viento. Los palmeros ostentan sobre un tronco esvelto y airoso un vasto é inmovíl parasol. Los aloes, semejantes á un monumento que los años han respetado, presentan sus hojas solidísimas, guarnecidas de agudas espinas é inflecsibles á los furores del huracan; y los cactus ofrecen una sucesion de pencas gruesas y jugosas, que endurecidas por el tiempo, hacen despues las funciones de un tronco verdadero. Las hojas de cada especie afectan una forma diferente, ya representan corazones, elipsis y óvalos; ya lanzas, flechas, alabardas, escudos, manos, lenguas, alas estendidas, hastas, copas, &c.; y no solo varian de especie en especie, sino algunas veces en la misma especie y en el mismo individuo, pues hay muchas plantas herbaceas en que las hojas prócsimas á la raiz son muy anchas, y las de los tallos y ramas son tanto mas pequeñas, cuanto mas se acercan á las estremidades. Estas diferencias en las hojas de un mismo individuo no se limitan á las dimensiones: tambien comprenden las formas y los colores. Las hojas del moral de papel, hermoso árbol del Japon y de las islas del mar del Sur, son acorazonadas en la estremidad de las ramas; pero las que adornan los renuevos inferiores tienen tres profundas divisiones. Algunas veces las hojas apoyan la flor, otras sirven de manos á la planta, enredándose fuertemente en los cuerpos á donde alcanzan.

El embrion cuando empieza á formarse bajo las envolturas de la semilla, arroja una ó dos hojas, cuyo crecimiento es de poca duracion. Estas hojas, llamadas cotiledones en el lenguage botánico, salen á veces de la tierra, y toman el color que conviene á su origen; pero tambien sucede que perezcan antes de llegar á la luz. Siguense á éstas las hojas primordiales que forman una transicion entre los cotiledones y las hojas perfectas, como si la naturaleza se ejercitase en trabajos menos considerables antes de dar la última mano á su obra.

En nuestros climas templados la primavera es el tiempo en que las hojas de los árboles y de las yerbas empiezan á salir, las unas de las envolturas de la semilla, las otras de las escamas del pimpollo. A veces las flores preceden, como sucede en muchos árboles frutales; sin embargo es mas comun que las hojas aparezcan primero, y á veces todas ellas han desaparecido cediendo á los ardores del estio, cuando las flores empiezan apenas á desenrollarse. Pero en los climas ardientes, situados entre los tropicos, la vegetacion no toma su vigor, ni las hojas se despliegan sino durante la estacion fria, si se puede dar este nombre á la época en que los rayos del sol suspenden un poco su devorante actividad, y no consumen todo lo que vegeta en la superficie de la tierra. Alli durante el estio, agotados los vegetales por la abundantísima transpiracion, y no pudiendo recibir de una atmósfera inflamada y de un suelo árido, los fluidos necesarios á su crecimiento, ó perecen de sequedad, ó quedan en un entorpecimiento, semejante al que en el invierno esperimentan los árboles en nuestros climas. Si se considera qne las plantas cuyas especies son semejantes, colocadas en la misma esposicion, se cubren de hojas, casi todas en la misma época, y que al contrario en las especies diferentes, esta operacion se verifica en diversos tiempos, se inferirá que cada planta necesita un temple particular para desenvolverse. En efecto, Adamson ha manifestado con muy buenas observaciones, que en igualdad de circunstancias el número de grados de calor necesarios para el desarrollo de las hojas, flores y frutos de una planta, es el mismo en los años tardíos que en los tempranos. Se sabe ademas que las semillas no germinan sino en cierto temple necesario á cada especie: se pudiera, pues, fijar con esactitud la época conveniente para la siembra Para esto bastará ecsaminar las relaciones naturales que hay entre la época de la germinacion y la del nacimiento de las hojas: este fué el fin que se propuso Lineo en las observaciones que hizo durante los años de 1750, 1751 y 1752 en 18 provincias de Suecia. Esta idea puesta en práctica seria superior á la ciega rutina de los labradores; como lo será siempre la esperiencia ilustrada á la práctica tradicional. La série de estas observaciones formaria el Calendario de Flora.

FISICA.

La enorme cantidad de agua que ecshalan los árboles por su transpiracion, establece entre ellos y la nube un conductor que aunque sea invisible, no deja de ser verdadero, y por esta razon los árboles son abrigos muy poco seguros en el momento de las tempestades, y aun mucho mas peligrosos, cuando están aislados en medio de un llano.

En cuanto á la situacion, no son siempre los parages mas elevados los que ataca el rayo con preferencia, casi siempre una grande montaña aislada corta la nube; pero si una montaña ó un edificio elevado se encuentra en medio de un pequeño llano rodeado de altas colinas y de grandes bosques, este parage estará muy sujeto á hallarse atacado de los truenos, porque dichos objetos impedirán el curso de los vientos, las nubes se acumularán allí, y las tempestades se formarán.

Hay muy pocos consejos que dar para la eleccion de una habitacion relativamente á este objeto: muy á menudo las ventajas de la situacion mas agradable con respecto á este particular, puede proporcionar venas metálicas ó aguas subterráneas muy superficiales. En consecuencia es preciso atenerse á las reglas generales fundadas sobre los principios que acabamos de establecer.

Los edificios muy elevados, adornados con plomo, rejas de hierro y dorados, en los que se reune mucha gente, deben evitarse cuidadosamente, porque son mucho mas espuestos á un rayo que una casa menos elevada, menos decorada y menos concurrida.

Muy á menudo se ha dicho, y es casi inútil el repetirlo, que es una práctica muy peligrosa el tocar las campanas, particularmente cuando la tempestad se halla sobre la iglesia. La historia de la Academia hace mencion de varios accidentes ocurridos con este motivo. Las campanas son de metal, y los que las tocan, que tienen en sus manos las cuerdas por las cuales la conmocion eléctrica puede comunicarse muy fácilmente hasta ellos, se hayan en grande peligro. Lo mejor es dejar las campanas en reposo, y tener cuidado de no acercarse al campanario, que con referencia á su elevacion y á la cantidad de metal que contiene, está mas espuesto que ningun otro punto inmediato.

Un navio, con motivo de su artilleria y de la mucha gente y animales que encierra, la altura de sus masteleros, y su

Digitized by Google

situacion en medio del mar, seria un punto muy peligroso, si la inmensa cantidad de brea y otras materias resinosas que contiene no disminuyesen el peligro á que está espuesto.

Cuando la tempestad suena encima, vale mucho mas hallarse aislado que unirse á grandes masas: un muro de piedra es en este caso un vecino menos peligroso que una pieza de madera; pero es preciso tener cuidado que el muro no contenga ninguna pieza de hierro, porque por cubierta que esté, el rayo sabrá encontrarla, y desgraciado el que se halle á sus inmediaciones.

El abrigo mas seguro es una cueva profunda, que tenga poca comunicacion con el esterior, con tal que el terreno no contenga materias metálicas ó fáciles de electrizar.

Es muy prudente el cerrar las ventanas en un tiempo de tempestad. Un vidrio no resistirá ciertamente á un rayo que venga directamente; pero si no hace sino pasar, podrá impedir que el efecto no se resienta en el cuarto.

En fin, es constante que un vestido de lana ó de seda bien seco es mucho menos susceptible de recibir la electricidad que un lienzo, particularmente si está mojado.

Ademas, sin recurrir á los espedientes dudosos y de una ejecucion bastante difícil, como los que presentan las consideraciones precedentes, ahora pueden habitarse todo género de moradas, y los pararayos son suficientes para ponernos al abrigo de todo accidente causado por el rayo.

Los pararayos consisten en una barra de hierro, cuya longitud puede variar desde cinco hasta veinte y treinta piés, y cuya estremidad superior termina en punta, y está formada de platina, metal que no es susceptible de alterarse por el contacto del aire: se une á esta barra una larga cadena de hierro que se conduce debajo de tierra, ó bien si es posible, á un estanque, lago, rio ó pozo, para que la electricidad pueda descargarse fácilmente. Estas barras de hierro, á causa de su elevacion, de su forma puntiaguda y de la naturaleza conductriz del metal de que están formadas, atraen poco á poco el fluido electrico de las nubes tempestuosas, ó bien si su descarga tiene lugar instantáneamente, separan su efecto de los parages habitados para conducirlo, por medio de la cadena de hierro, á la pieza de agua, en donde no puede ser perjudicial.

En los primeros tiempos se dudó de la utilidad de los pararayos; pero la cuestion está ahora enteramente decidida, y no puede dudarse de ello, sobre todo despues que la esperiencia ha enseñado que las esplosiones que otras veces parecian inevitables, se han hecho sobre la misma punta del pararayo, sin que el edificio que estaba destinado á preservar padeciese ningun daño.

Cuando se quieran levantar pararayos sobre edificios de una cierta estension, es necesario multiplicarlos: muy inmediatos se perjudicarian, y muy separados dejarian algunos espacios espuestos á la accion del rayo: la esperiencia ha manifestado que es forzoso colocarlos á cerca de sesenta piés uno de otro.

El efecto del pararayo, dice Hayü, no se limita á atraer silenciosamente del fluido eléctrico, aunque en este caso no serian cortos sus servicios; pero su momento decisivo es el que cuando todo anuncia una esplosion prócsima, se presenta para recibirla y determina al fluido á que siga el camino que se le ha trazado antes por un fisico, al lado del edificio, que solo esperimenta el sacudimiento causado por el ruido.

Se llama fuego de *San Telmo* ó de *Castor y Pollux*, unas pequeñas llamas ó luces que se ven, en las tempestades del mar, en las banderas, en las cuerdas, en los masteleros, en las vergas y en todas las partes salientes del navio: algunas veces se ven dos ó mayor número á la vez. Los pilotos habian asegurado á un fisico célebre que habiendo cogido esta luz, habian visto que no era otra cosa sino unos pequeños pescados blandujos y viscosos que se levantaban con la espuma del mar cuando las olas la arrojaban á una y á otra parte; que daban luz durante algun tiempo, hasta que morian, y que entonces se fundian inmediatamente: otros sostenian que el fuego de San Telmo era una ecshalacion viscosa encendida en el mar por el choque y la agitacion de las sales.

En el dia se sabe muy bien que estas luces están producidas por el fluido eléctrico que se descarga de la nube en los masteleros y en las otras partes del navio á donde aparecen: estas luces alejan el peligro de una descarga repentina que podria ser funesta; y asi los marinos ya habian notado, antes que se conociese la verdadera causa del rayo, que cuando se veían era mucho menor el peligro.

Euler dice con este motivo, que la mayor parte de los filósofos han puesto esta opinion en el número de las supersticiones del pueblo; pero ahora reconocemos que estos sentimientos no carecian de fundamento, y que tienen mucho mas que la mayor parte de los sueños de los filósofos.

EL FENIX.

MEXICO, JUNO 1 DE 1834.

PERIÓDICOS FORANEOS.

[*Estracto.*]

TOLUCA.—*Reformador.*—Se ha escrito de esta ciudad que el general Santa-Anna, que ha jurado sostener las leyes, se está sobreponiendo á ellas. Al intento se citan que se pasean públicamente el Sr. Muzquiz, los españoles Terán y Almirante, los Perez Palacios, Batres, Mirion y otros que han debido salir de la república. Los editores dicen que es insoportable esta conducta del general Santa-Anna, y que al paso que se rodea de de los hombres que le han hecho la guerra hasta el estremo, desprecia á los que peleando en su obsequio y derramando su sangre, le dieron el puesto que hoy ocupa y lo coronaron de laureles. ¡Que tiemble si no varia de conducta, pues que los pueblos desengañados le harán entender que no son su juguete!—En el Telégrafo, periódico del supremo gobierno, se dice que se desea saber cual es la mala fé y el injusto título con que el duque de Monteleone, ha poseido sus bienes en la república. Los editores responden, que su título fué el de la remuneracion por la conquista, y su buena fé la de un ladron.—En una carta de esta ciudad se asegura lo siguiente: "en secreto se preparan cañones y un asalto á la ciudad de Puebla; si á Fúrlong lo abandonan, los estados todos acabarán."

DURANGO.—*Espia.*—El 9 del corriente salió de la ciudad el reverendo obispo de la diócesis, cumpliendo con la ley que lo condenaba á destierro si no obedecia la en que se mandaron proveer los curatos. Los editores dicen, que en obsequio de la justicia, deben confesar que el pueblo de Durango y su obispo, se han conducido de la manera que á uno y otro correspondia. El primero manifestó el respeto augusto que merecen las leyes, y ninguna turbacion, ningun alboroto alteró la tranquilidad en los dias que pasaron desde la publicacion hasta la final ejecucion de la ley. El segundo se manifestó respetuoso, dócil y resignado para sufrir la pena. Salió de la ciudad como incógnito y á nadie alarmó para que impidiera su salida, no dejó despues de ésta á sus feligreses, ningun botafuego disfrazado de pastoral, y se condujo de la manera que convenia á la última resolucion que adoptó. *

Naturalmente enemigos de los avances del poder, no podemos ser frios espectadores de la conducta del gobierno. El ministerio de relaciones ha echado sobre sí el dia de ayer la mas tremenda responsabilidad. El oficio que pasó al presidente de la cámara de senadores, es atentatorio y se contradice á sí mismo. El es equivalente, si no peor, que el decreto espedido por D. Agustin Iturbide para disolver la representacion nacional.

Dice el señor secretario de relaciones.

„Escmo. Sr.—S. E. el presidente juzga que habiendo espirado el tiempo porque las cámaras pudieran constitucionalmente reunirse, éstas no pueden legalmente funcionar en las sesiones que habian suspendido; y en consecuencia me previene manifestar que el gobierno no reconocerá los actos que emanen de la reunion de los señores individuos de esa cámara que dignamente preside V. E.—Y de suprema órden lo digo á V. E. para su conocimiento."

„Dios y libertad. México 31 de mayo de 1834.—Escmo. Sr. presidente de la cámara de senadores.—*Francisco Maria Lombardo.*"

Si las cámaras no podian continuar sus sesiones despues del 22 del pasado, ¿por qué el ejecutivo al publicar el decreto de suspension, no manifestó su juicio, teniendo medidas legislativas que consultar? Este procedimiento no marca por sin duda la buena fé.

---

* *No hemos recibido los periódicos de Oajaca, Jalisco y Zacatecas.*

Digitized by Google

El ministerio asegura que ya *espiró el tiempo porque las cámaras pudieron constitucionalmente reunirse.* ¿Cuál es el artículo constitucional que fija la fecha en que han de cerrarse las sesiones cuando se prorogan? Ninguno: y si lo hubiera, el ministerio debiera haberlo presentado el 22 del anterior para cumplir con la ceremonia constitucional de le clausura.

Todas cuantas cosas se han dicho en los impresos contra la medida de suspension, no son mas que diferentes esplicaciones de la ley: un testo espreso no se ha citado. Suponiendo que la inteligencia que hemos dado á la constitucion en la parte relativa al asunto de que se trata, no fuera la genuina, es cierto que el gobierno no es quien debe fijar el sentido de las leyes. El artículo 165 de nuestro código fundamental, está concebido en estos término: SOLO *el congreso general podrá resolver las dudas que ocurran sobre la inteligencia de los artículos de esta constitucion y de la acta constitutiva.*

Cuando el ejecutivo entienda de un modo un artículo constitucional, y el congreso de otro, segun el testo citado es claro que la interpretacion legal es la de los legisladores, no la del gobierno.

Pero si las cámaras ya *no pueden legalmente funcionar en las sesiones que habian suspendido*, es evidente que el ministro que tal afirma, no puede reconocerlas con el carácter de tales. El Sr. Lombardo, sin embargo, dirige su oficio al *Escmo. Sr. presidente de la cámara de senadores*, y si esta cámara no ecsiste, tampoco puede haber presidente de ella.

Traegamos las cosas hasta el punto que desea el ejecutivo, y demos por concedido que las cámaras ya no pueden continuar sus sesiones: resulta que se hallan en receso. ¿Y en tal caso el consejo de gobierno por qué ni lo mienta el ministerio? Esta corporacion es la encargada de vigilar sobre la observancia de las leyes, y un gobierno franco no puede dejar de reclamar su instalacion; sin embargo, de esto es de lo que menos se ha cuidado.

La libertad ya no ha de perderse: puede ser atacada pero no destruida: los esfuerzos que hoy se hacen en contra de ella, han de dar por final resultado el mismo que en otras ocasiones. Si D. Agustin Iturbide no hubiera atacado al congreso su imperio hubiera sido menos efimero.

Ya se realizaron tambien en Oajaca los planes libertícidas de los enemigos de la federacion que ecsisten en esta capital: el 23 del actual ha habido un pronunciamiento en aquella ciudad que conviene en los puntos siguientes.

1 En adoptar el plan, que para el sostenimiento de la religion cotólica, apostólica romana, y de nuestra constitucion, se proclamó en Puebla el dia 11 del presente mes.

2 En proclamar al heróico general Santa-Anna por sostenedor de nuestra religion y libertades patrias.

3 En desconocer, como que contraría la voz pública, á toda corporacion, gefe ó autoridad que se oponga al presente pronunciamiento.

4 En reconocer y obedecer como gefe de los pronunciados en esta capital al teniente coronel D. Andrés Laflor.

5 En invitar al señor general de brigada D. Antonio de Leon para que haga igual pronunciamiento, y en caso que asi sea, reconocerlo por gefe superior de todos los pronunciados en el estado.

6 En respetar y protejer las autoridades legítimamente constituidas que adopten este plan.

7 En no atentar de modo alguno contra la propiedad, seguridad personal y opiniones políticas de los mexicanos.

8 En oficiar atenta y sumisamente al Escmo. Sr. presidente de la república, poniendonos á sus respetables órdenes, para que como nos ha librado tantas veces del despotismo, nos libre de la irreligiosidad.

9 Que esta acta se circule á los gobernadores de los estados y legislaturas.

La honorable legislatura del estado de México ha dirigido á los señores secretarios de las cámaras, una ecsitativa para que continuen las sesiones: hoy la publicamos para que se vea cuanto pueden esperar los pueblos de sus legislaturas en favor de la paz pública.

AVISOS.

EN la primera calle de Plateros, esquina á la de la Palma, cajon núm. 7, se han recibido los géneros siguientes, á precios muy cómodos:

Mantillas legítimas de blonda muy superiores; id. de imitacion de mucha vista y duracion; muselinas estampadas con bonitos dibujos; indianas francesas oscuras y de colores claros; id. inglesas id.; medias de seda caladas superiores; id. id. bordadas de cuchilla; id. id. id. de botin; géneros de seda para chalecos; piquees para chalecos de nuevos dibujos; cotonias estampadas de clase muy doble; camisas de cambray bordadas superiores; casimires apañados superiores; chales de algodon fondo oscuro y floreado de colores; carranclanes para camisas; mascadas de burato estampadas; dril oscuro de algodon; tápalos de burato lisos de todos colores; id. de id. nácares bordados de blanco; medias de algodon de muger muy finas; blonda legítima blanca superior. 2

UN JOVEN MEXICANO, que recibió su educacion en los Estados-Unidos del Norte, que despues fué allí mismo maestro de español en el colegio de Greenwich, ofrece dar lecciones de ingles á sus compatriotas y de español á los ingleses. Los individuos que quieran recibir dicha instruccion y saber el precio, pueden ocurrir á la calle de Cadena núm. 6, al almacen del Sr. D. Guillermo Parrott, donde darán razon.

UN sugeto de educacion y con inteligencia en escribir y cuentas, solicita destino, ya sea en esta capital ó fuera de ella: en esta imprenta darán razon.

SE espera del 20 al 30 del presente junio en el puerto de Acapulco la fragata nacional La Leonor, que saldrá luego con destino á los puntos de Valparaiso, Callao de Lima y Guayaquil. Las personas que deseen tomar pasage en dicho buque, podrán ocurrir á la libreria de Galvan, portal de Agustinos, ó á la casa de D. José Célis, calle de San Bernardo núm. 5, donde se impondrán de las condiciones. 3

SE VENDE

LA casa núm. 2 de la calle de San Felipe Neri en cantidad de siete mil pesos, de los que reconoce tres mil al 5 por 100 anual. Tiene siete piezas altas, cinco bajas, zotehuela, lugares y amplia caballeriza: la persona que la quisiere, puede ocurrir á la calle primera del Rastro núm. 9, donde dáran razon de todos los pormenores. 2

LOS que suscriben se ofrecen al público en su nuevo establecimiento de aderezo que han hecho en esta capital; y siendo éste el primero de su clase y grandes las ventajas que proporciona, contamos desde luego con la buena acogida que debe tener, por proponerse aderezar: primero, toda clase de paño, casimir, merino y demas efectos de lana que por haber estado abandonados por algun tiempo en los almacenes ó tiendas y hallan demeritado, se podrán poner en el mismo estado que lo estaban antes, volviendo á tomar el lustre y color que tenian, sin que por el tiempo ó el agua se manchen ó pierdan su mérito despues de trabajados, y sin que, como generalmente sucede, sea necesario lavar los efectos, para que no encojan ó se manchen.

Segundo. Toda ropa usada que por esta causa haya perdido la vista, se podrá reparar de tal manera, que recobre su antiguo estado de vista, tanto por el derecho como por el reves, siendo necesario que ésta sea descocida para que pueda adquirir dicho estado.

Prometemos el mas puntal y satisfactorio despacho, por no haber perdonado trabajo alguno, tanto en la maquinaria como en los demas útiles necesarios para la empresa; haciéndonos responsables de los efectos que por nuestra causa puedan perderse ó desmerecer; por lo que esperamos la proteccion de las personas que gusten honrarnos, ofreciéndonos como sus atentos servidores en la calle del Coliseo núm. 7, primer entresuelo á la derecha.

TIESSEN Y CA.

DEBIENDO hacerse una obra de albañileria en el ex-hospital de naturales por cuenta de los fondos de instruccion pública, se convocan postores, que podrán acudir á tomar instruccion y hacer sus propuestas, en el despacho de la administracion general de dichos fondos, calle del Empedradillo núm. 8, todos los dias desde las doce á las tres de la tarde.

MEXICO, 1834.
Impreso por Ignacio Cumplido.
Calle de los Rebeldes núm. 2.

Digitized by Google

EL FENIX DE LA LIBERTAD.

TOM. IV. MEXICO, Lunes 2 de Junio de 1834. NUM. 153.

MISCELANEA.

MORAL.

¡Vosotros hablais de un modo, y vivís de otro! ¡Almas perversas, enemigas de todo bien, sabed qu estas faltas se han echado en cara á los Platones, á los Epicúros y á los Zenones! Estos grandes hombres enseñaban como debia vivirse, y no como ellos vivian. Yo no hablo de mí, hablo de la verdad; y cuando formo á los vicios su proceso, empiezo por los mios; cuando pueda viviré como debo. Vuestra malignidad, con toda su hiel, no me apartará de la virtud, no me impedirá el continuar alabando la conducta que ha de tenerse, mas bien que la que tengo; de adorar la virtud y de arrastrarme sobre sus huellas. ¿Esperaré acaso que haya alguna cosa inviolable para una malignidad que ni aun ha respetado á Rutilio y á Catón? ¿Se puede no parecer demasiado rico á unas gentes que no han hallado que Demetrio el Cínico, fuese bastante pobre? Este hombre intrépido, luchando sin cesar contra todas las necesidades de la naturaleza, mas pobre que los otros Cínicos, porque prohibiéndose la posesion de los bienes, se prohibia tambien el adquirirlos; ¡y bien! véase el hombre á quien no hallan bastante indigente. Sin embargo, si hubiera algun cargo que hacerle, seria el de haber profesado mas bien la pobreza que la virtud.

El nombre solo de un hombre recomendable por un sobresaliente mérito, os hace ladrar como perrillos cuando se encuentran con un desconocido; para vosotros es interesante que nadie parezca hombre de bien, como si la agena virtud fuera la desaprobacion de nuestros crímenes; el paralelo de su virtud con nuestra bajeza, es un suplicio para vosotros. Vosotros entendeis mal vuestros intereses: si los partidarios de la virtud son avaros, desarreglados y ambiciosos, ¿qué sois, pues, vosotros, á quienes hasta el solo nombre de la virtud es odioso? Vosotros los acusais de que no conforman su conducta á sus lecciones: ¿Qué hay de estraño en esto, cuando sus lecciones fuertes y sublimes son capaces de hacernos superiores á las tempestades de la vida; cuando ellos trabajan para desprenderse de sus cruces, mientras que vosotros poneis cada dia nuevos clavos á las vuestras? Los infelices que se ven obligados á ir al suplicio, no son atados sino á un solo palo; pero esos miserables insensatos, que se castigan á sí mismos, tienen tantas cruces, como pasiones; y no obstante, su malignidad detractora halla todavia con que regocijarse á costa de los otros.

Los filósofos no hacen lo que dicen; sin embargo, nos son muy útiles hablándonos, y produciendo pensamientos honestos. Si ellos obraran como hablan, ¿qué felicidad seria preferible á la suya? Pero entretanto, discursos virtuosos y sentimientos laudables, no son objetos que deban desdeñarse: los estudios útiles merecen nuestra estimacion, independientemente, hasta de la practica. ¿Es de espantar que, por caminos tan dificiles, no se eleven hasta la cima? Estos grandes hombres, en su misma caida, son admirables por el atrevimiento de sus empresas. Hay cierta nobleza en considerar menos sus propias fuerzas, que las de la naturaleza en hacer los mas trabajosos esfuerzos, y en concebir proyectos superiores al alcance de las almas mas elevadas. ¿Qué es lo que un tal hombre se propone? "Yo quiero, dice, ver llegar la muerte con tanta firmeza, como oigo hablar de ella: yo me resignaré en los trabajos, sean los que fueren: mi alma sostendrá á mi cuerpo vacilante: yo despreciaré las riquezas presentes, así como las ausentes, sin estar mas triste por saberlas en otra parte, ni mas engreido por verlas á mi rededor. Que la fortuna venga á visitarme, ó que me deje, no lo echaré de ver: yo miraré todas las tierras de los otros como si me pertenecieran, y todas las mias como si á otros pertenecieran: yo viviré persuadido á que nací para los otros, y daré por ello gracias á la naturaleza. ¿Qué cosa mejor pudo hacer para mí? Ella me ha hecho nacer para todo el mundo, y á todo el mundo para mí. Los bienes que yo pueda poseer, no los miraré con avaricia, ni los disiparé con prodigalidad: yo no creeré verdaderamente gozar sino aquello que haya dado con discernimiento. No contaré mis beneficios; no los pesaré, sino los apreciaré con respecto al mérito del que los reciba: si es digno de ellos, no creeré haber hecho mucho. Yo no tomaré jamás la opinion, sino mi conciencia, por regla de mis acciones; mi propio testimonio valdrá para mí el de todo un pueblo. Mi fin, en bebiendo y comiendo, será el de satisfacer las necesidades naturales, y no el de llenar y vaciar mi estómago. Seré agradable con mis amigos, dulce y tratable con mis enemigos: ellos me suavizarán mas bien que pedirme perdon; y me anticiparé siempre á las peticiones honradas. Sabré que el mundo es mi pátria; que los dioses la gobiernan; que son mis superiores, y que me rodean; y que tienen los ojos abiertos sobre todas mis palabras y mis acciones. Cuando la naturaleza vuelva á llamar así mi alma, saldré de la vida asegurando, que siempre he amado la virtud, y las ocupaciones honestas; que no he hecho daño á la libertad de nadie, y mucho menos á la mia."

Proponer tal objeto, querer llegar á él, ó intentarlo, es encaminarse ácia los dioses: si no se elevan hasta ellos, á lo menos caen de lo alto. ¡O vosotros qué aborreceis la virtud y á sus adoradores! Vosotros no haceis nada nuevo. Los ojos enfermos temen al Sol, y la claridad del dia es odiosa á los animales nocturnos; ellos huyen desde que aparece, vuelven á esconderse, y se sepultan en alguna tenebrosa concabidad. Gemid, pues; ejercitad vuestra desdichada lengua en ultrajar las gentes honradas; perseguir, morder, que mas presto os rompereis el diente, que lo claveis. ¿Por qué este hombre, que se tiene por filósofo, vive en la opulencia? Él dice que las riquezas son despreciables; ¿pues por qué las posee? Él mira la vida como indiferente, y sin embargo, vive: la salud no es un bien á sus ojos, y no obstante, tiene mucho cuidado de conservarla. A escucharle, el destierro no es mas que un nombre vano: ¡Gran desgracia, por cierto, la de mudar de pais! Y ¡bien! dejadle hacer, y envejecerá en su pátria. Él no halla diferencia entre la mas larga vida y la mas corta; sin embargo, él trata de prolongar la suya, y llega tranquilamente á una vejéz llena de vigor.

Cuande dice que deben despreciarse todos estos objetos, no es para privarse de ellos, sino para gozarlos sin inquietud; él no los desecha, antes bien los sigue cuando marchan ¿Dónde puede la fortuna colocar con mas seguridad las riquezas, que en casa de un depositario, que se las volverá sin quejarse?

El sabio no se mira como indigno de los bienes de fortuna: no quiere las riquezas, sino que las prefiere: no las abre el corazon, sino su casa: no las desecha, sino usa de ellas con moderacion; y no siente que se presente una ocasion mas para ejercitar su virtud. ¿Puede dudarse que el sabio no halle mas ocasiones para desplegar su alma en la opulencia, que en la pobreza? En ésta, no muestra sino una especie de virtud, que consiste en no dejarse abatir, ni aterrar: en las

Digitized by Google

riquezas, al contrario; la templanza, la liberalidad, la economía, la distribucion de los beneficios y la magnificencia, encuentran un campo libre para ejercitarse. El sabio no se despreciará por ser de una pequeña talla; pero preferirá una estatura alta: no será menos sabio por ser delgado y tuerto; pero querria mas bien un cuerpo perfecto y robusto: no olvidará por eso, que posee en sí mismo un bien estimable. Él aguantará la mala salud; pero deseará la buena. Hay ventajas que, aunque módicas en sí mismas, y sin influir en el bien principal, añaden, sin embargo, alguna cosa al contento perpetuo que nace de la virtud. Las riquezas causan al sabio la misma satisfaccion, que al navegante un viento feliz y favorable; que á todos los hombres un hermoso dia, y un parage propio para guardarse de las escarchas del invierno. ¿Hay algun sabio, yo hablo de los nuestros, para los cuales el único bien es la virtud, que niegue que las ventajas mismas, que nosotros llamamos indiferentes, no tengan algun valor, y no sean las unas preferibles á las otras? Hay algunas de ellas, á las cuales se concede un poco de consideracion, y á otras mas. No hay que engañarse en esto, las riquezas son del número de las cosas que se prefieren.

¿Por qué, pues, burlarse de mí, cuando ellas tienen en vuestro espíritu el mismo lugar, que en el mio? ¿Quereis conocer la diferencia que hay entre nosotros? Si las riquezas se me escapan, ellas no me quitan mas que su posesion; en vez de que si ellas os dejan, quedais agobiado, y como enagenado de vos mismo. Las riquezas ocupan un lugar en mi casa, y en la vuestra el primero. En una palabra, ellas me pertenecen, y vos las perteneceis.

Cesad de prohibir las riquezas á los filósofos; jamás la sabiduría fué condenada á la pobreza. El sabio podrá tener grandes riquezas, pero á nadie se las habrá robado, y no estarán manchadas con la sangre de los otros; no serán el fruto de la injusticia, ni de una ganancia sórdida, y podrán salir de su casa de un modo tan loable como el con que entraron en ella; en esto, solo la malignidad es la que podrá gemir. Acumuladlas tanto como querrais: si son honestamente adquiridas, podrán desearlas, pero no reclamarlas. El sabio no desechará los favores de la fortuna: un patrimonio adquirido por medios lícitos, ni le hará envanecerse, ni avergonzarse tampoco Esperimentará, sí, una noble fiereza, si en abriendo su casa para que entren sus conciudadanos, puede decirles con seguridad, que cada uno lleve de aquí lo que conozca que le pertenece. Él será grande en medio de sus riquezas, si el efecto corresponde á esta invitacion, y si despues del ecsámen no queda mas pobre. Sí, yo lo repito; si sostiene sin temor las pesquisas del pueblo, y si no encuentran en su casa nada sobre que echar la mano, él tendrá el atrevimiento de ser rico hasta para los ojos del universo.

[*Séneca.*]

ESTRACTO DE UNA MEMORIA SOBRE LA PALMA DE CERA.

[*Ceroxilon Andicola.*]

El árbol que forma el objeto de estas observaciones, no solo es notable por su novedad, sino tambien por el lugar en que crece, la altura á que se levanta, el producto que ofrece y las ventajas que pueden sacarse de su cultivo. Llámase en la América que fué española, palma de cera y por esto los dos célebres botánicos Humboldt y Bonpland, la han llamado *ceroxilon*, de las palabras griegas *keros* cera, y *xilon* leña. La montaña de Quindiu, en que crece este árbol interesante, es la parte mas elevada de los Andes que separa el valle de la Magdalena del rio Cauca. La elevacion de esta planta sobre el nivel del mar, presenta un fenómeno muy notable. Los palmeros no crecen mas allá de 500 toesas de altura, pues el frio de las regiones mas elevadas les impide acercarse al límite inferior de las nieves perpetuas. El palmero de Quindiu es una ecepcion de esta ley constante de la naturaleza. Apenas se ve en las llanuras; empieza á prosperar á la altura de 900 toesas, que es igual á la de las mayores montañas del antiguo contiguo continente: parece, pues, que huye de los grandes calores de las regiones menos elevadas, y que se place á mas de 1.000 toesas de elevacion sobre la altura análoga á los árboles de su familia. Este precioso vegetal convendria perfectamente en la parte meridional de Europa, donde abundan otros palmeros que ecsigen diez y siete grados de calor mas que el de que se trata. Otra circunstancia, muy digna de tenerse presente, es que el palmero de cera no ecsiste en ninguna parte del globo, sino en el que hemos mencionado, y en él solo ocupa una estension de 15 á 20 leguas.

Los principales caracteres que constituyen este nuevo género, son la espata de una sola pieza, racimos de flores femeninas, otros de masculinas con hermafroditas, todas en la misma planta. Las flores masculinas tienen ordinariamente doce estambres, lo mismo que las hermafroditas, cuyo ovario aborta siempre; el de las flores femeninas, coronado de tres estilos, se convierte en un fruto que contiene una almendra. Entre las numerosas especies de palmeros que abundan en América, ninguno es mas alto que el *ceroxilon andicola*. Sube hasta 160 y 180 piés, y sus hojas suelen tener 3 y mas toesas de largo: por consiguiente es uno de los vegetales mas altos que se conocen. Plinio cita una viga de 120 piés de largo, que servia en el anfiteatro de Neron, y los enormes eucalyptas del cabo de Diemen no pasan de 150 piés. Sus raices son fibrosas, muy numerosas y la principal mas gruesa que el cuerpo del palmero. El tronco, hinchado en su altura media, es sumamente derecho y podrá tener el diámetro de dos quintos de toesa. Tiene en toda su estension anillos qne resultan de la caida de las hojas, y los espacios comprendidos entre ellos, que son amarillos y tan lisos como los de la caña, se cubren de una mezcla de recina y cera que forma una costra esterior. Esta es la que los habitantes de aquel pais miran como cera pura, y de la que derretida con un tercio de sebo, hacen cirios y bugias, cuyo uso es tan agradable como variado. El químico Vauquelin, ha analizado este producto, y ha hallado que consta de dos tercios de resina y un tercio de una sustancia que se precipita por sí misma del alcohol, y que tiene todas las demas propiedades químicas de la cera.

La cera no es un producto nuevo en los vegetales; se encuentra con abundancia en los frutos de la *mirica cerifera*, y esta produccion se emplea muy útilmente en una gran parte de la América antiguamente española, como en Mompox, Santa Fé de Bogotá y Popayan. El *ceroxilon* la da en mucha mayor cantidad. Otras ventajas se sacarian de su cultivo. La altura de su tronco lo hace preferible al de otros árboles de la misma especie que se emplean en conductos para el agua. Su durísima madera podria emplearse en la construccion de las casas, y sus hojas no serian menos útiles que las del *cocos butyracea* con que construyen sus cabañas los indios del Orinoco.

Don Luis Proust ha dicho que el polvo blanco é imperceptible que cubre las ciruelas no es otra cosa mas que cera vegetal: tambien ecsiste en la *misma* forma en los claveles, y sin *duda se hallará* en otras infinitas producciones cuando *las* ilumine la antorcha de la química. La cera eminentemente inflamable del palmero, se forma de un jugo vegétal, tan insípido y tan acuoso como el que se estrae del tronco del cocotero.

Los diferentes productos de los palmeros merecen la atencion de los aficionados á las ciencias naturales. En algunos los jugos elavorados se concentran en el fruto, y se convierten en azucar ó en emulsiones semejantes á la leche de almendras; en otros los frutos están cubiertos de sustancias farinosas; en otros pasan al estado de aceite puro, y ofrecen un objeto interesante de especulacion mercantil. El palmero *mauricia*, al que se refugian los indios guaraunos cuando se verifica la inundacion del Orinoco, suministra una fécula en alto grado alimenticia. Debe tambien observarse en el palmero que nos ocupa, que el jugo convertido en cera hace las funciones de epidermis. Los anillos ocasionados por la caida de las hojas no son los que trasudan la materia inflamable; esta sale de unas verdaderas cicatrices en que está destruida la organizacion, y cuyo carbon separado del hidrógeno por el contacto del ocsígeno atmosférico, queda completamente descubierto. Así es como la naturaleza produce en una sola familia de vegetales y en órganos uniformes en su estructura las mezclas mas heterogéneas. ¡Tan varios son los elementos de sus combinaciones, y los misteriosos juegos de sus afinidades!—*Humboldt.*

SOBRE LA ISLA ATLANTIDA Y LA ECSISTENCIA DE UN MAR INTERIOR EN AFRICA.

Antes de visitar la parte occidental del Africa, el estudio meditado de la geogra-

Digitized by Google

ña de aquella gran parte del mundo, comparada con las nociones que la tradicion y la historia nos han transmitido sobre las grandes revoluciones del globo, y algunos indicios suministrados por los viageros sobre la parte interior de aquel continente, me condujeron casi simultáneamente á dos ideas, que derivadas de un mismo principio y prestandose un mutuo apoyo, concurren á establecer un grado de posibilidad mayor que el que podia esperarse en un asunto de esta naturaleza. Pensé, pues, 1 Que la antigua Atlantida se componia de la cadena que forma el Atlas. 2 Que ecsiste en lo interior de Africa un mar semejante al Caspio, esto es, sin comunicacion con los otros mares.

Aunque ningun viagero europeo ha penetrado en el Sahara ó gran desierto de Africa, hay bastantes datos para creer que de Norte á Sur no lo corta ninguna cadena de montañas que ligue las del monte Atlas con las del Kong, y con el que limita el desierto por la parte del Sud-Este, estendiendose hasta Abisinia. El monte Atlas, rodeado por todas partes de mares y desiertos, forma una verdadera isla separada enteramente de las otras montañas de Africa. Estos desiertos no se componen como los de Tartaria del *humus depauperatus* de Lineo, es decir de tierra que de producir ha quedado privada de las moleculas orgánicas necesarias á la vegetacion. En los desiertos que están al Norte y al Oeste del monte, no he visto mas que grandes capas de barro glutinoso, que tengo por producto volcánico sub-marino, llanuras de arena movediza compuesta de un polvo silíceo de *squartz* y *feldspat*, con vestígios de conchas finísimas, y bancos de marga calcarea muy moderna, que probablemente no es mas que la aglomeracion de la arena y de los vestigios animales. Es cierto que no he visto allí restos enteros de animales marinos; pero mi situacion me impedia hacer investigaciones seguidas, y es ademas probable que si estos restos ecsisten, no podáan hallarse sino á una gran profundidad, al Sur y al Oeste del monte, puesto que el furor de las olas pulveriza lo qne en aquellos mares sale de la superficie de los aguas. Este choque de las olas es tan terrible, que aun en la calma mas perfecta, cuando la mar parece tranquila de lejos, se ven levantarse montañas espumosas de cincuenta ó sesenta piés de altura, no solo en la costa en que hay piedras, sino aun en las playas arenosas. No me detendré á ecsaminar las causas de este fenómeno, que deben buscarse á mi ver, en el movimiento general de la gran masa de aguas del Oceano, aumentado ó disminuido por la proyeccion de las costas: pero estos resultados se deben tener presentes en la cuestion actual.

Cuando la mar hiere suavemente una orilla, las conchas y los zoofitos se establecen en ella; las plantas marinas arraigan fácilmente; estas y los animales se multiplican; la descomposicion sucesiva de estos cuerpos orgánicos abona el terreno, facilita las generaciones futuras, y de la acumulacion de estos despojos durante muchos siglos, resulta en fin una tierra vegetal cargada de moléculas orgánicas y apta para el alimento y la vida de los animales terrestres que deben servir para el alimento del hombre. Pero cuando por el contrario, la mar rompe con ímpetu contra una costa, los animales marinos huyen de ella como de un escolloe peligroso: las plantas marinas no pueden fijarse; el infeliz animal ó la planta que las corrientes llevan á aquellos sitios, perecen víctimas del furor de las olas, y sus fragmentos se esparcen á grandes distancias. Si por algun accidente esta costa queda descubierta y fuera del agua, no puede presentar mas que un conjunto incoherente, incapáz de dar abrigo á plantas y á animales.

En semejante situacion se halla una parte de la costa de Marruecos. Tanger está rodeado de arena, igualmente que Rabat y Mogador, que es el punto mas meridional de mis viages, está colocado en medio de un pequeño desierto, cuya arena forma colinas movedizas de considerable elevacion. Estas llanuras son depósitos de la mar, que se retira poco á poco de aquellas orillas. Lentamente se van cegando la bahia de Tanger, el rio de Rabat, y el canal de Mongador. Los fondeaderos que cada dia se estrechan mas y mas, confirman esta opinion: á cada instante se ven torbellinos de arena, arrebatados de las orillas del mar por los ponientes, formando elevaciones donde no las habia antes, sin que jamás las deshaga un viento contrario. Por consiguiente, si el Sahara ó gran desierto no es mas que una repeticion en grande de los pequeños arriba mencionados, lejos de componerse del *humus depauperatus* de Linneo, no es mas que una superficie de arena abandonada por las aguas.

Esta congetura casi toca en evidencia si se tiene presente la poca elevacion del Sahara sobre el nivel del mar. Todos los rios que bajan del Atlas al desierto por el norte, se pierden sin llegar á la mar, por falta de inclinacion en los terrenos. Lo mismo hacen todas las demas corrientes que de diversos puntos del Africa se precipitan en el mismo receptáculo. Estas consideraciones, comparadas con el gran número de conchas, que se hallan en el desierto, con la considerable cantidad de sal esparcida en él, y con otros hechos observados por mí mismo, me hacen creer que el Sahara ha sido mar hasta unos tiempos muy cercanos á los nuestros, si se comparan con las grandes épocas de la naturaleza, y entonces es claro que la cadena del monte Atlas formaba una isla.

Esta cordillera se llama por los habitantes *Tedla*, nombre que, escrito sin vocales, segun el uso de las lenguas de Oriente, puede pronunciarse, y se pronuncia realmente en muchas de ellas, *Atla* ó *Atdla*. Los griegos le añadieron una *s*, segun el uso de su idioma, y he aqui un nombre conservado hasta nuestros dias desde la primera antigüedad tradicional. En los autores y mapas antiguos, los mares que rodean al Africa por el Levante, el Mediodia y el occidente, se designan con el nombre de mar Atlántico. Supuesto que el monte Atlas daba su nombre á unas mares tan remotas, con mayor motivo lo daria al mar de Sahara que baña sus costas, y entonces la isla Atlantida se presenta rodeada por los mares Atlántico y Mediterraneo, ofreciendo esactamente la primera circunstancia que refirió á Platon, el sacerdote de Sais, el cual le dijo que aquella isla estaba situada á las orillas del mar Atlántico. Otra de sus particulares era que se hallaba situada en frente de la embocadura que los griegos llamaban las columnas de Hércules. Esta embocadura no ha podido ser otra que el estrecho de Gibraltar, y el pequeño Atlas, ramificacion de la cadena que se estiende hasta Tetuan, llena esactamente la segunda condicion. Esta isla era mas estendida que la Libia y el Asia juntas, estension análoga á la de las dos cadenas del Atlas. El sacerdote de Sais añade que de la Atlantida los viageros podian pasar á otras islas y al continente. Es claro que el gran número de islas del Mediterraneo, podia facilitar las comunicaciones entre la Atlántida, y los continentes de Asia y de Europa, bañados por los mismos mares, tanto mas, cuanto que en el estado floreciente en que se hallaban los reyes Atlánticos, debian estender su dominio sobre las islas vecinas, para que les sirviesen de escala, segun las espresiones del mismo sacerdote. El dominio de aquellos soberanos, establecido por una parte en la Libia hasta Egipto, y por otra hasta la Tirrenia, y sus amenazas contra los griegos, concuerdan perfectamente con la posicion de esta isla, situada en la línea central del pais, y con su grande poblacion.

Se puede oponer á este sistema una sola objecion que parece á primera vista capáz de destruirlo: tal es la desaparicion de la isla, ocasionada, segun la relacion de Platon, por horrorosos temblores de tierra, y por desastrosas inundaciones. La isla en efecto ha cesado de ecsistir, puesto que ha llegado á ser continente: es posible que algunas de sus partes hayan sido sumergidas por alguna espantosa convulsion de la tierra, como la porcion que, segun mis congeturas, llenaria el espacio ocupado hoy por el golfo de Tripoli. Los grandes bancos que aun en él ecsisten, apoyarian mi hipótesis, si se consideran como restos de una tierra sumergida. En cuanto á la aniquilacion total en veinte y cuatro horas, de una isla tan estendida como se supone la Atlántida, es un suceso inadmisible para el que conozca el curso que la naturaleza sigue en sus operaciones.

Pudiera amontonar pruebas sobre pruebas, y raciocinios sobre raciocinios en apoyo de mi sistema; pero no queriendo tratar esta cuestion sino como accesoria, y dependiente de la ecsistencia de un mar en lo interior de Africa, dejo la solucion de la primera á los sábios críticos que la han analizado. Me seria fácil probar que ninguno de los sistemas imaginados hasta ahora para esplicar la ecsistencia de la Atlantida conviene con los datos que nos ha dejado la antigüedad.—*Estracto de los Viages de Ali-Bey.*

Digitized by Google

LOS ANIMALES CON PESTE.

En los montes, los valles y collados
De animales poblados,
Se introdujo la peste de tal modo,
Que en un momento lo inficiona todo.
Alli donde su corte el leon tenia,
Mirando cada dia
Las cacerias, luchas y carreras
De mansos brutos y de bestias fieras,
Se veían los campos ya cubiertos
De enfermos miserables y de muertos.
„Mis amados hermanos,
Esclamó el triste rey, mis cortesanos,
Ya veis que el justo cielo nos obliga
A implorar su piedad, pues nos castiga
Con tan horrenda plaga;
Tal vez se aplacará con que se le haga
Sacrificio de aquel mas delincuente,
Y muera el pecador, no el inocente.
Confiese todo el mundo su pecado.
Yo cruel, sanguinario, he devorado
Inocentes corderos,
Ya vacas, ya terneros;
Y he sido, á fuerza de delito tanto,
De la selva terror, del bosque espanto".
«Señor, dijo la Zorra, en todo eso
No se halla mas esceso
Que el de vuestra bondad, pues que se (digna
De teñir en la sangre ruin, indigna
De los viles cornudos animales,
Los sacros dientes y las uñas reales.
Trató la corte al rey de escrupuloso;
Allí del tigre, de la onza y oso
Se oyeron confesiones
De robos y de muertes á millones;
Mas entre la grandeza sin lisonja,
Pasaron por escrupulos de monja.
El asno sin embargo muy confuso
Prorrumpió: yo me acuso
Que al pasar por un trigo este verano,
Yo hambriento, él lozano,
Sin guarda ni testigo,
Caí en la tentacion.... comí del trigo.
¡Del trigo, y un jumento!
Gritó la zorra: ¡horrible atrevimiento!
Los cortesanos claman: éste, éste
Irrita al cielo que nos dá la peste.
Pronuncia el rey de muerte la sentencia,
Y ejecútala el lobo á su presencia.
Te juzgarán virtuoso,
Si eres, aunque perverso, poderoso;
Y aunque bueno, por malo detestable,
Cuando te miran pobre, miserable.
Esto hallará en la corte quien la vea,
Y aun en el mundo todo. ¡Pobre Astrea!

LA ZORRA Y LA GALLINA.

Una zorra cazando,
De corral en corral iba saltando
A favor de la noche en una aldea.
Oye al gallo cantar: ¡maldito sea!
Agachada y sin ruido,
A merced del olfato y del oido,
Marcha, llega, y oliendo á un agugero,
Este es, dice, y se cuela al gallinero.
Las aves se alvorotan, menos una
Que estaba en cesta como niño en cuna,
Enferma gravemente.
Mirándola la zorra astutamente,
Le pregunta: ¿qué es eso, pobrecita?
¿Cual es tu enfermedad? ¿Tienes pepita?
Habla: ¿cómo lo pásas desdichada?
La enferma le responde apresurada:
Muy mal me vá, señora, en este instante:
Muy bien, si usted se quita de delante.
¡Cuantas veces se vende un enemigo
Como gato por liebre por amigo!
Al oir su fingido cumplimiento,
Respondiérale yo para escarmiento:
Muy mal me vá, señor, en este instante;
Muy bien, si usted se quita de delante.

EL FENIX.

MEXICO, JUNIO 2 DE 1834.

REPRESENTACION NACIONAL.

En la mañana de ayer se ha dado un paso mas avanzado que realiza los pronósticos hechos tiempo ha, sobre la disolucion de la representacion nocional. Citados los señores diputados para una sesion estraordinaria, que debia empezar á las diez de la mañana de ayer, concurrieron al salon de sus sesiones, y hallaron cerrada la puerta del edificio con una guardia doble que la custodiaba. Alli mismo se les informó de que por disposicion del gobierno se habian quitado las llaves al portero, y que lo mismo se habia hecho con el edificio del senado. Fuéronse retirando los representantes que primero acudieron, y á la noticia que éstos comunicaron, se dirigieron otros á palacio, y no solo se convencieron de la verdad de los hechos, sino que ademas de las guardias dobles que cuidaban de las puertas de los salones de ambas cámaras, vieron patrullas que se paseaban por los corredores para *evitar las sorpresas de los representantes de la nacion.*

Este proceder no necesita de comentarios para considerarse en su verdadero punto de vista. Estamos seguros de que aun cuando los aduladores del poder se afanen en desfigurarlo, él aparecerá siempre con toda la deformidad que tiene.

La sangrienta lucha que la nacion sostuvo por defender su libertad, no debiera haber dado por consecuencia, terminar las cuestiones parlamentarias con la punta de la espada.

Una de las cosas que mas alarmaron en la administracion del Minotauro, fué la acusacion que hizo el ministro Fácio contra D. Andrés Quintana, que es hoy secretario del despacho. En aquella época se ajaban los derechos de un diputado; en ésta se han hollado los derechos de toda la representacion nacional.

La cámara de senadores antes de levantar la sesion del sábado, declaró con lugar á la formacion de causa á D. Francisco Lombardo.

AVISOS.

SE espera del 20 al 30 del presente junio en el puerto de Acapulco la fragata nacional La Leonor, que saldrá luego con destino á los puntos de Valparaiso, Callao de Lima y Guayaquil. Las personas que deseen tomar pasage en dicho buque, podrán ocurrir á la libreria de Galvan, portal de Agustinos, ó á la casa de D. José Célis, calle de San Bernardo núm. 5, donde se impondrán de las condiciones. 2

LAS señoritas DESMORTIERS que tenian su casa de educacion para niñas en la calle de D. Juan Manuel n 6, participan á los padres de familia que quisieren mandarles sus hijas, que se han mudado á la calle del Coliseo n. 10. —Aprovechan esta circunstancia para volver á informar al público de los ramos de enseñanza y del método de su casa.

RAMOS DE ENSEÑANZA.

Primera y segunda division.—Frances perfeccionado, gramática, letra inglesa, aritmética, historia y geografia, dibujo y pintura, bordadura.

Tercera division.—Francés, elementos de aritmética, elementos de letra inglesa, elementos de dibujo, costura.

Cuarta division.—Lectura en español, y los primeros principios de francés.

PRECIO DE LA ENSEÑANZA.

Primera division, 12 ps.—Segunda division, 12 ps.—Tercera division, 12 ps. —Cuarta division, 6 ps.

Hay escuela los dias de media fiesta.

EN la primera calle de Plateros, esquina á la de la Palma, cajon núm. 7, se han recibido los géneros siguientes, á precios muy cómodos:

Mantillas legítimas de blonda muy superiores; id. de imitacion de mucha vista y duracion; muselinas estampadas con bonitos dibujos; indianas francesas oscuras y de colores claros; id. inglesas id.; medias de seda caladas superiores; id. id. bordadas de cuchilla; id. id. id. de botin; géneros de seda para chalecos; piquees para chalecos de nuevos dibujos; cotonias estampadas de clase muy doble; camisas de cambray bordadas superiores; casimires apañados superiores; chales de algodon fondo oscuro y floreado de colores; carrañclanes para camisas; mascadas de burato estampadas; dril oscuro de algodon; tápalos de burato lisos de todos colores; id. de id. nácares bordados de blanco; medias de algodon de muger muy finas; blonda legítima blanca superior.

SE VENDE

LA casa núm. 2 de la calle de San Felipe Neri en cantidad de siete mil pesos, de los que reconoce tres mil al 5 por 100 anual. Tiene siete piezas altas, cinco bajas, zotehuela, lugares y amplia caballeriza: la persona que la quisiere, puede ocurrir á la calle primera del Rastro núm. 9, donde dáran razon de todos los pormenores. 2

En la Gran carroceria de la Union, sita en la calle de los Rebeldes núm. 2, se halla de venta un COCHE de camino con un tronco de mulas y un tiro de guarniciones. Tambien hay de venta DOS COCHES NUEVOS de escelente construccion y madera, los que se venden á dinero de contado ó se cambian por usados con la demasia correspondiente. *

SE venden varios cuadros, máquinas, ornamentos y muebles: en esta imprenta se dará razon. *

MEXICO, 1834.
Impreso por Ignacio Cumplido.
Calle de los Rebeldes núm. 2.

Digitized by Google

EL FENIX DE LA LIBERTAD.

TOM. IV. MEXICO, Martes 3 de Junio de 1834. NUM. 154.

ESTERIOR.

SUIZA.

Los emigrados italianos y poloneses bajo las órdenes del general italiano *Ramorino*, hicieron una tentativa para revolucionar la Savolla; pero los resultados han sido infructuosos. La policía general europea que ha establecido su domicilio fijo en Suiza, cortó el vuelo de los patriotas. La policía francesa que parece destinada á comprimir el *gaz italiano*, á cerrar todas las válvulas, las llaves de fuente y los tubos de seguridad para que la esplosion á su tiempo sea mas compacta, mas concentrada y mas terrible, ha probablemente con su mano oculta hecho desvanecer todas la alhagüeñas tentativas de los que aspiran á no morir fuera de su patria.

Si hay una clase de infelices digna de compasion, es la de los desgraciados poloneses. Perseguidos por todos los gobiernos del continente encuentran solo algunas simpatias en la generosidad del pueblo frances y de algunos suizos.

Esperamos que la España luego que tenga córtes, dará una nueva prueba de su alto carácter, y de su heróica magnanimidad abriendo las puertas de la península á los pobres polacos dignos de mejor suerte.

La conducta de la España con los emigrados italianos de 1821, es una garantia muy segura que cumplirá generosamente con los deberes de la humanidad.

Se aprocsiman entretanto á paso agigantado al acto quinto y último de la gran tragedia y llorará bien el que será el último á llorar.

Habana 8 *de abril de* 1834.

El dia 4 de este mes á la una de la noche murió el general D. Angel Laborda, comandante de este apostadero: se le hizo el entierro en el convento de Santo Domingo, con el mayor lucimiento. Ha sido generalmente sentido: era acreedor al cariño de todo este pueblo por sus recomendables circunstancias y amor al pais. [*Carta particular.*]

Madrid 2 *de mayo de* 1834.

Hemos visto una carta de Vigo, fecha 22 del pasado en la que se lee los que sigue:

Por cartas fidedignas recibidas ayer sabemos que los pueblos de Portugal, de la provincia que limita con el Vierzo, se han declarado abiertamente por Doña Maria II, y contra D. Miguel. Todos cuentan ya enteramente perdida la pretension de éste y el negocio finalizado: y en confirmacion de ello tenemos ya en esta ciudad dos oficiales miguelistas que han venido huyendo de la quema, titulándose pasados. Se dice, aunque ignoramos la certeza, que de Oporto ha salido ya fuerza para ocupar á Viena, y se espera de un momento á otro que en Valencia de Miño tremole la bandera de la reina.

Hemos visto papeles de Paris que alcanzan hasta el 17 de febrero (un dia mas que los que tenemos estractados) recibidos por estraordinario, y nada hay en los del 17 que llame la atencion. Nuestros vecinos siempre toman un interes muy vivo en los asuntos de España; están aguardando con impaciencia las medidas que se han anunciado, y parecen enteramente confiados en un ministerio cuyo presidente es el Sr. Martinez de la Rosa. Los periódicos de Alemania, á pesar de la censura rigorosa que los sujeta dejan traslucir la misma opinion, y dan á conocer con bastante claridad que los gobiernos absolutos del Norte no cuentan ya con la España, y que aunque de mal grado reconocerán los derechos de Isabel II.

De Leon de Francia escriben que hay mucha fermentacion entre los obreros de sederias de aquella ciudad. Piden un aumento de salario fundados en que los fabricantes con el incremento que ha tomado el despacho de sus géneros, deben hacerlos partícipes de los grandes beneficios que sacan. Una guarnicion de 18D hombres en el pueblo, y mas de 40D acantonados en los departamentos inmediatos, afianzan la tranquilidad pública. Es muy probable que el partido republicano que no ha podido fomentar disturbios en la capital; intente hacerlo en la segunda ciudad del reino, mas no lo lograrán. La prosperidad material de la Francia bajo el reinado de Luis Felipe, es una respuesta perentoria á los partidarios del sistema republicano, y á las lamentaciones de los *legitimistas*.

Idem 9 *de idem.*

Hoy se ha dado principio al alistamiento para la milicia urbana. Ha sido inmenso el número de personas que han concurrido á inscribirse, y se nos ha asegurado que en pocas horas pasaban de 300. Se notó que no eran bastantes los escribientes destinados á esta operacion, y no dudamos que para lo sucesivo se enmiende esta falta. No es facil descubrir el entusiasmo que han manifestado en esta ocasion los leales habitantes de la capital de la monarquia; puede decirse que todas las clases han rivalizado en querer dar un testimonio de su adhesion al trono de Isabel II, y de su deseo de conservar el órden, y mantener la tranquilidad, fin principal de la importante institucion de la fuerza urbana. No se dirá que son descamisados ni gente vagamunda la que llena la lista de los inscriptos. Varios títulos, militares de graduacion, muchos propietarios, comerciantes, artesanos, todos los vecinos honrados, en fin, de la heróica villa de Madrid, se presentan con la mayor decision para defender aquellos inapreciables objetos. Esta es ciertamente una prueba *matemática* que hará conocer si el voto y opinion de la España está en favor del gobierno de Isabel, que le promete leyes y garantias para el libre ejercicio de todos los derechos sociales; para que se respete la propiedad, y no se ataque impunemente la seguridad personal, y para que la justicia, que es la base fundamental de toda sociedad, se administre independiente é imparcialmente; ó si prefiere la arbitrariedad, las dilapidaciones y los cadalsos conque seria oprimida y asolada si pudiera apoderarse del mundo la faccion atróz que proclama por su rey á un príncipe débil y ambicioso.

[*El Censor*]

INTERIOR.

DOCUMENTOS OFICIALES.

Escmo. Sr.—Los mozos de la cámara de representantes me han informado que el gefe de palacio, D. Ramon Morales, les ha recogido á las siete de hoy, de órden del Escmo. Sr. presidente, las llaves del local y demas oficinas de dicha cámara; y como yo no pueda creer, aun haciéndome la mayor violencia, que esta órden haya sido emanada del mencionado Escmo. Sr., y me sea absolutamente necesario rectificar este hecho para gobernar mi ulterior conducta, y cubrir la responsabilidad en que me constituyen las elevadas funciones que ejerzo, especialmente en circunstancias de hallarse citada la cámara para sesion en este dia, espero que V. E. tomando el conoci-

Digitized by Google

miento necesario, si no lo tuviere, del hecho referido, me instruya de su verdad, circunstancias y motivos.—Dios y libertad.—*Mariano Escandon*, presidente.—Escmo. Sr. secretario del despacho de relaciones.

Contestacion.—Primera secretaria de estado.—Departamento del interior.—"Habiéndose comunicado ayer á los individuos que se reunieron como en cámara del congreso general, la declaracion del gobierno supremo, sobre no estar en su arbitrio reconocer la legalidad de semejante reunion, parece no haber motivo para la sorpresa que dice V. S. haberle causado la noticia que recibió de los mozos de la cámara de diputados, sobre haberse mandado cerrar el edificio de sus sesiones; esta providencia será quizá una consecuencia de la primera, y tendrá por objeto impedir alteraciones del órden público, que la constitucion mira como inseparables de reuniones verificadas fuera del tiempo que ella señala. —Dígolo á V. S. en contestacion.—Dios y libertad. México 1° de junio de 1834. —*Lombardo*.—Sr. diputado D. Mariano Escandon.

ESTADO DE QUERÉTARO.

El gobernador del estado de Querétaro á todos sus habitantes, sabed: que el congreso del mismo estado ha decretado lo siguiente.

Núm. 82.—El congreso del estado de Querétaro ha tenido á bien decretar lo que sigue.

1 La legislatura del estado de Querétaro, consecuente al artículo 25 de su constitucion, protesta á la faz de la nacion sostener la religion de Jesucristo; y al hacerlo así, no permitirá que se haga pronunciamiento alguno en su territorio, invocando su augusto nombre, ni queden impunes los crímenes de los que siendo enemigos de las instituciones federales quieran cubrirse con el manto de la misma religion para promover sediciones que restablezcan la injusta administracion de los tiranos.

2 Protesta asimismo sostener á los poderes legislativo y ejecutivo de la Union, siempre que obren con arreglo al sistema federal, impidiendo que bajo ningun pretesto se maquine contra el uno ú el otro, y contribuyendo á que se dejen obrar con entera libertad en la órbita de sus respectivas atribuciones constitucionales.

3 Se autoriza al gobierno para que siempre que se perturbe el actual órden de cosas, provea á la seguridad del estado y de las instituciones federales, haciendo cuantos gastos juzgue necesarios á tan importantes objetos, y dando cuenta oportunamente al congreso, ó á su vez á la diputacion permanente, del uso que haya hecho de esa facultad.

4 El gobernador del estado remitirá este decreto al presidente de la república, acompañándolo con una esposicion que manifieste á S. E. los peligros á que se halla espuesto, lo mismo que toda la república, si continua oyendo las pérfidas sugestiones de los enemigos del sistema federal, y si en lugar de confiar los destinos públicos á federalistas acreditados, los confiere á los que ensangrentaron á la nacion en los años de 30, 31 y 32.

5 En la esposicion de que habla el artículo anterior, se pedirá tambien al presidente el cumplimiento de las leyes y decretos relativos á la espulsion, privacion de empleos y confinamiento de los enemigos de las instituciones federales, ya sea que se hubiesen dictado por el congreso general, ya por el ejecutivo de la Union, en uso de facultades estraordinarias.

6 En la misma esposicion se pedirá la remocion del actual ministerio y que se le sustituya otro compuesto de ciudadanos federalistas que inspiren confianza á los estados.

7 El gobierno remitirá el presente decreto á las legislaturas y gobernadores de todos los estados, para que se dignen secundarlo, ó adopten las providencias que demandan las actuales circunstancias de la república.

Lo tendrá entendido el gobernador del estado, y dispondrá su cumplimiento, y que se publique y circule.—*Juan Plata*, diputado presidente.—*Narciso de Trejo*, diputado secretario.—*Matias Fernando Fernandez*, diputado secretario.—Al gobernador del estado.

Por tanto, mando &c.—Querétaro mayo 26 de 1834.—*Lino Ramirez*.—*Manuel Maria de Vertiz*, oficial mayor.

ESTADO DE SAN LUIS POTOSI.

Gobierno del estado libre y soberano de San Luis Potosí.—*Circular núm.* 50. —El gobernador del estado á sus habitantes, sabed: Que el honorable congreso constitucional ha espedido el decreto que sigue.

El congreso constitucional del estado se ha servido decretar lo siguiente.

Art. 1 Todo edicto, censura ó disposicion del papa, de los concilios, obispos y provisores de las mitras que estienden su jurisdiccion al estado, no podrán publicarse sin previa inspeccion y permiso del congreso del mismo, ó en receso de éste, sin el pase del ejecutivo.

2 La misma prohibicion se impone á las circulares, pastorales ó reglamentos que se espidieren, sea cual fuere el título ó motivo. El gobierno cuidará de que no circulen con fuerza de cosa que obliga, sin los requisitos del artículo anterior, mandando recogerlos si son manuscritos, y si impresos, dejará que corran sujetos á la ley que arregla el uso de imprenta.

3 La persona eclesiástica que contravenga á lo dispuesto en los artículos anteriores, perderá el beneficio que disfrute en el estado, y sufrirá un destierro de diez años fuera del mismo: si fuere secular, sufrirá la pena de cinco años de presidio.

Lo tendrá entendido el poder ejecutivo del estado, y lo hará publicar, circular, cumplir y obedecer. San Luis Potosí, mayo 6 de 1834.—*Lugardo Lechon*, presidente.—*Ramon Beacobo*, diputado secretario.—*Joaquin Villanueva*, diputado secretario.

Y para que el presente decreto tenga su puntual y debido cumplimiento, ordeno lo siguiente.

Art. único. Los edictos, censuras, circulares y demas disposiciones eclesiásticas de que hablan los artículos 1 y 2, luego inmediatamente que sean recibidas por cualquier persona, serán puestas á disposicion del gobierno, quien las elevará al conocimiento del honorable congreso si estuviere legislando. Si fueren recibidas por personas que se hallen fuera de la capital, serán igualmente remitidas al gobierno certificándolas por el próximo correo, cuyo importe se satisfará por cuenta del estado.

Por tanto, ordeno se cumpla y ejecute el presente decreto, y que todas las autoridades lo hagan cumplir y guardar, y al efecto se imprima, publique y circule á quienes corresponda.

San Luis Potosí, mayo 10 de 1834.—*Vicente Romero*.—*Miguel Lazo*, oficial mayor.

MISCELANEA.

Discurso que en la apertura del colegio de Guanajuato que pretendieron destruir los cruzados, dijo el ciudadano Luis Iturbe.

Conciudadanos.—El pueblo que rotas una vez sus cadenas, ha llegado á disfrutar por algun tiempo de las dulzuras de la libertad, jamás consentirá en sujetarse de nuevo al detestable y ominoso yugo de la tiranía. Bien podrá ser que en virtud de una combinacion inesperada de circunstancias azarosas, se vea oprimido momentáneamente por una fuerza física, superior por entonces á la suya; pero esa misma fuerza á la manera de un frágil dique que solo contiene por algunos instantes el furor de las ondas, no habrá hecho mas que aumentar la potencia del torrente irresistible de la voluntad pública. La gloriosa lucha se renovará cada dia con mas y mas vigor; y aunque mil veces sean abatidas las frentes radiosas de los libres, otras tantas se alzarán de entre el polvo y la sangre, y saldrán como de la nada para volver á vencer á sus acobardados enemigos.

¡Dichosas las naciones que no tienen que combatir mas que las bayonetas de sus opresores! Su triunfo está asegurado y la destruccion de los tiranos es inevitable. El momento en que ésta se consigue, viene á ser el principio de una era dilatada de felicidad y de gloria. Las virtudes y la ilustracion de sus hijos hacen aparecer como por encanto á la vista del orbe admirado, el grandioso espectáculo de un pueblo que de la mas oprobiosa abyeccion ha pasado repentinamente á la escelsa cumbre de la prosperidad y del poder. Bien pronto se advierten sus adelantos gigantescos en todas las artes y ciencias útiles á la sociedad. Lejos de oponerse al movimiento general de civilizacion, que hace algun tiempo impele mas ó menos á todas las naciones de la tierra, se deja llevar naturalmente de él, y aprovechándose de las lecciones prácticas de los siglos, y apropiándose, por decirlo así, ese inmenso depósito de

Digitized by Google

conocimientos, que ha producido el entendimiento humano en los últimos tiempos, llega á descollar sobre los antiguos colosos, con quienes jamás se hubiera creido que pudiese rivalizar.

Por el contrario, nada es comparable á la infelicidad de una nacion en quien la tiranía se encuentra cimentada sobre otras bases, tanto mas sólidas y dificiles de destruir, cuanto menos se echan de ver por el mayor número de aquellos mismos que sienten sus fatales efectos. Un sistema combinado de la mas cruel opresion, pesa sobre las cabezas de sus hijos envilecidos. La ignorancia, la inmoralidad y la supersticion, son los venenosos elementos que lo componen y con que algunas veces se adormece al pueblo para que no conozca su fatal ignominia, y otras se escita en él aquel frenesí, aquella rábia que ha distinguido siempre á los sectarios del fanatismo, y que ha costado á la humanidad tantas lágrimas y tanta sangre. Los años se suceden unos á otros como las olas del Océano, sin que jamás pueda establecerse sólidamente el imperio augusto de la razon y de la ley; y las nuevas generaciones no reciben otra herencia de las que les precedieron, que una continuada série de trastornos interminables, é incapaces de cortar radicalmente el mal que les aflige, como que no se atacan sus verdaderas causas, y que al fin no pueden tener otro resultado que el absoluto embrutecimiento del pueblo, la miseria y la desmoralizacion.

¡Oh si me fuera dado hacer resonar mi débil voz por todos los ángulos de la gran nacion, y que mis acentos penetrasen hasta lo mas íntimo de los corazones de mis conciudadanos! Sin cesar les diria con todo el ahinco que me fuera posible: ¡Pueblos mexicanos, que habeis sido tantas veces víctimas inocentes de la ambicion desenfrenada de los que han tenido en sus manos la fuerza y el poder: no espereis que vuestros triunfos sean durables, ni permanentes vuestras glorias, mientras las virtudes sociales y los conocimientos útiles, no constituyan el primero y principal objeto de vuestros conatos y desvelos! La mejora de las costumbres y la difusion de las luces: hé aquí los únicos pero infalibles medios de consolidar vuestra libertad sobre cimientos idestructibles, y de afirmar para siempre vuestra ventura.

No hablo ahora precisamente de aquellas virtudes elevadas y rarísimas que solemos admirar en los héroes, y que algunas veces se han visto aun en los mayores tiranos de la especie humana; ni de aquellos conocimientos sublimes que cuestan á los sábios el estudio de toda la vida y la dedicacion constante de sus sentidos y de su razon. Me refiero principalmente al conocimiento que el hombre debe tener de sí mismo, de sus derechos y obligaciones, y á los conocimientos mas sencillos de las ciencias y de las artes, acomodados á los usos comunes de la vida: hablo de las virtudes cívicas y de las particulares que nos presenta la historia en algunos de los pueblos antiguos, y que vemos con placer actualmente en varias naciones contemporáneas.

Jamás podremos apreciar en su justo valor el poderoso influjo que tiene en el bien de la sociedad aquella tierna madre que hace mamar con la leche á sus pequeños hijos, las primeras semillas de la sabiduría y de las buenas costumbres. Las impresiones que el alma recibe al despuntar la aurora de la razon, se graban profundamente en ella, y forman la base de nuestras afecciones posteriores: de ellas depende casi siempre la dicha ó la desdicha de toda la vida del hombre; y si por desgracia son en su principio viciosas, apenas pueden desarraigarse despues por la habilidad y la prudencia del padre ó del maestro que se encarga de la educacion del jóven mal inclinado.

Aun contribuyen mucho mas á la felicidad general los afanes de un padre virtuoso, que con sus doctrinas y con su ejemplo se dedica á formar el espíritu y el corazon de sus hijos. La juventud es la estacion mas hermosa de la vida, pero tambien la mas combatida por las borrascas de las pasiones. Un padre ilustrado sabe dar direccion á estos fogosos agentes; y al fin tiene la gloria de presentar á la pátria en cada uno de sus descendientes un ciudadano perfectamente morigerado, y dotado de los conocimientos que necesita para labrar su propia dicha y la de su adorada familia. Los maestros ocupan el lugar de los padres, que no pueden por sí mismos encargarse de la educacion de sus hijos: los frutos de su trabajo son igualmente provechosos á la sociedad á quien sirven, si se esmeran en cumplir esactamente los importantes deberes que les corresponden.

Estas mismas virtudes privadas, robustecidas por la práctica, llegan á traspasar su limitada esfera, y convertidas en virtudes cívicas, hacen la gloria y la felicidad del estado, al mismo tiempo que la de cada uno de los individuos que lo componen. ¿Qué cuadro mas satisfactorio puede presentarse ante los ojos del hombre sensible, que el de una familia afortunada á quien el ejercicio de las buenas costumbres y la posesion de útiles conocimientos, dan el mas alhagüeño aspecto de vida y de ventura? Por la dicha de las familias se conoce la de la nacion á que pertenecen: ellas por sí solas forman para aquel pueblo un monumento mas glorioso que cuantos ha levantado en todos tiempos la poderosa mano de la industria en memoria de las grandes acciones. Los mármoles y los bronces, que solo traen consigo los recuerdos de los hechos ilustres, nunca pueden hablar tan enérgicamente al corazon, como la efusion de gozo y de ternura que siente y manifiesta un anciano padre al ver reunida al rededor de sí su numerosa descendencia, á quien ha sabido guiar constantemente por el camino de la virtud y de la sabiduría. Todos estos hijos aprovechados, padres respetables de familia, esposos fieles y tiernos, ¿qué otra cosa necesitan para poner en práctica las virtudes cívicas mas sublimes, sino que se presente al efecto la ocasion oportuna? ¿Qué falta para que todos ellos sean otros héroes, sino el que la pátria se vea en el caso de necesitar de sus servicios?

Tan venturosa disposicion elevó á la república romana al mayor grado de poder y de gloria á que puede llegar una nacion: sus ciudadanos poseidos del amor á la pátria, se consagraban gustosos á servir al estado, dedicándole todas sus fuerzas, sus talentos y cuanto poseían. Y no es solo Roma quien nos dá en la historia tan útiles y bellas lecciones: la Inglaterra y la Francia son actualmente en el viejo mundo modelos dignos de la imitacion de los pueblos que desean ser felices; y en el nuevo tenemos por vecina muy inmediata á la gran confederacion de los Estados-Unidos del Norte, que puede competir en amor pátrio con las naciones mas célebres del globo. Tales son los frutos de una educacion bien dirigida. ¿Cómo podia Roma dejar de tener grandes hombres, cuando en ella se tomaba tanto empeño en conservar puras las costumbres de los ciudadanos, y se cultivaban tan esmerosamente las ciencias sólidas y prácticas, como la moral, la jurisprudencia y la política? ¿Y cómo no han de hacer las luces en Inglaterra los mas rápidos progresos, siendo asi que en aquella nacion la ciencia y los talentos son un camino seguro para llegar á los honores y á las riquezas? El gran Neuton fué honrado y recompensado generosamente durante su vida, y despues de su muerte se colocaron sus cenizas en el panteon de los monarcas. Por eso el pueblo inglés no solo es de los mas morigerados, sino tambien de los mas instruidos de la tierra; y por eso se ven en aquel pais afortunado tantas familias acomodadas y virtuosas, no solo en la corte y en las grandes ciudades, sino tambien en el campo y en las pequeñas poblaciones.

Declamen en hora buena los partidarios de la barbarie contra el cultivo de las ciencias y de las nobles artes: el alto grado de ilustracion que han producido las ideas luminosas del siglo, no permite que nadie se ponga de propósito á refutar sus absurdos razonamientos: basta que que hablen los hechos para confundir á tan nécios declamadores. "Comparémos, dice un ilustre escritor del siglo pasado, tantas regiones abandonadas á la ignorancia, con la Inglaterra, la Francia, la Holanda y muchas ciudades de Suiza y de Alemania, y veamos en dónde se hallan mas hombres de bien y mejores ciudadanos." Comparémos, añado yo, estos paises privilegiados con la miserable y degradada España, emporio en otro tiempo de las ciencias y de las artes: comparémosla con una gran parte de la deliciosa y encantadora Italia, de aquella Italia á quien no quedan de su antigua grandeza mas que las estátuas y los sepulcros, las columnas y los obeliscos; y veamos por resultado de la comparacion, cuales de estas naciones son mas dichosas. ¿Dónde se encuentra mayor número de verdaderas virtudes, tanto particulares como públicas? ¿Dónde son mas respetadas las personas y las propiedades de los ciudadanos? ¿Dónde, en fin, se respira sin zozobras el aire puro de la libertad, y se disfruta de la plenitud de todos los bienes sociales?

[Concluirá.]

Digitized by Google

COMUNICADO.

Señores editores del Fenix.—Muy señores mios.—El supremo gobierno tuvo á bien el dia 24 del presente relevarme de la gefatura política del territorio de Tlaxcala. Esta ocurrencia, segun he llegado á entender, se ha glosado por mis malquerientes de una manera que lastima la honradéz con que procuré manejarme en aquel destino, que como todos los de su clase solo grangean á los que los sirven enemigos y zoilos, porque un gobierno por justo que sea, jamás llenará los deseos de los buenos y de los malos. Para que aquel territorio y la república toda sepa que tal destitucion no fué efecto de un mal proceder, suplico á vdes. tengan la bondad de insertar en su apreciable periódico el oficio con que el Escmo. Sr. ministro de relaciones me comunicó aquella superior determinacion, seguros de la gratitud de su muy afecto servidor que atento B. S. M.—*Juan Nepomuceno de Aedo.*

Primera secretaria de estado.—Departamento del interior.—Con esta fecha digo al Sr. D. Manuel Anaya lo que copio. —El Escmo. Sr. presidente ha tenido á bien nombrar á V. S. gefe político del territorio de Tlaxcala, y me manda lo comunique á V. S. para su noticia y desempeño del espresado encargo.—Y lo traslado á V. S. de órden de S. E. el presidente para su conocimiento y que se sirva disponer la entrega que debe hacerse al Sr. Anaya de dicha gefatura, dando á V. S. las gracias por el tiempo que con tanto tino y actividad ha sabido desempeñarla.—Dios y libertad. México, mayo 24 de 1834.—*Lombardo.*—Sr. D. Juan Nepomuceno de Aedo.

EL FENIX.

MEXICO, JUNIO 3 DE 1834.

PUEBLA.

Se nos escribe de esta ciudad que el jueves prócsimo pasado recibió su gobernador, el Escmo. Sr. D. Cosme Fúrlong, una órden del ejecutivo de la Union, no solo para que suspendiese las obras de fortificacion que se están haciendo, sino para que destruyese las ya hechas. Se le contestó que aquello era determinacion de la honorable legislatura del estado, y del resorte de aquel gobierno, por lo que no habia *lugar á la solicitud.*

Casi al mismo tiempo recibió tambien órden dicho señor gobernador, para que remitiese á Tesmelucan toda la artilleria que hay en aquella ciudad por cuanto es de la *federacion*, y solo se nos dice que aquella valiente milicia cívica se opone á tal medida y que no consentirá se estraiga una sola pieza. La contestacion á esta órden parece que se reserva para tiempos mas pacíficos.

Item, se agrega que se están haciendo los mayores esfuerzos por las Picalugas, para corromper con el oro aquellas valientes tropas, y que para comprometerlas se les dice, que el bizarro coronel Barrera encargado de la fortaleza de Loreto, está formalmente obligado á entregarla á su compadre Arriola, tan luego como con los cruzados de Orizava se aprocsime á las goteras de la ciudad. Conocemos perfectamente al Sr. Barrera, y dudamos que pueda ser capáz de semejante traicion. El tiempo sin embargo hará mejor que nosotros su apologia.

En carta particular de Guanajuato de persona respetable y de fecha de 30 del prócsimo pasado, se dice lo que sigue.

„Nunca sino hasta ayer se habia visto una festividad del Corpus tan lucida en esta capital. Diversas circunstancias concurrieron para hacer estraordinaria esa funcion; pero lo que principalmente llamó la atencion pública fué la marcha de la milicia cívica, tanto por su crecido número, cuanto por el brillante equipo que le han proporcionado los patrióticos esfuerzos de nuestro recomendable gobernador. Marchó el primer batallon cívico y el de la seguridad del estado, con muy cerca de seiscientas plazas cada uno; una compañia de artilleria con las correspondientes piezas de esta arma, y 150 dragones del escuadron tambien de seguridad. Toda esta tropa que se compone en su mayoria de soldados acostumbrados á la campaña, se encuentra bajo la mas estricta subordinacion y disciplina; y el entusiasmo, el buen sentido de los gefes, y su constante empeño por el progreso de la milicia, hacen esperar con mucho fundamento y con no poca gloria para los hijos de Guanajuato, que la libertad hallará un seguro apoyo en el lugar mismo de su nacimiento. Todas las autoridades se conducen de la manera mas satisfactoria, y su comportamiento sabrá recobrar sin duda la dignidad y honor á que siempre los guanajuatenses han tenido un preferente derecho."

„Hoy han salido los comisionados para la junta de coalicion que se ha de celebrar en Querétaro, y lo son el licenciado D. Carlos Montesdeoca, y licenciado José Maria Godoy."

PERIÓDICOS FORANEOS.

[*Estracto.*]

VERACRUZ.—*Procurador del pueblo.*—Cuando un pueblo ha dado el primer paso en la carrera de la insubordinacion y no se le ha contenido, se precipita á otros avanzados, y en medio del furor nada vé y nada le arredra hasta que cae en el abismo de su perdicion. El ayuntamiento de Jalapa ha desconocido á la honorable legislatura, y ha puesto nuevo gefe de departamento porque no le merecia confianza el legítimo á causa de seguir en correspondencia con el supremo gobierno del estado. Los editores preguntán ¿qué puede decirse ahora del movimiento de Jalapa? El hombre mas apasionado, y el verdadero católico desaprobarán seguramente esta conducta, puesto que por ella se falta á todas las leyes y se destruye el órden social. Los espresados escritores dicen que los negocios públicos van poniéndose en disposicion que se necesita mucho tino para manejarlos, lo que no se hace con palabras sino con obras. Que enhorabuena se siga el sistema de moderacion, pero que al mismo tiempo se trate de reprimir los escesos que pongan á los pueblos en situacion de devorarse: que no se les deje en estado de insurreccion en que ellos mismos se han puesto con pretestos especiosos: que este es el único modo de evitar males, y que no se crea lo que tanto alarma á los amigos del actual sistema. Nosotros reproducimos los pensamientos de nuestros compañeros del Procurador del pueblo, aunque creemos que el mal ha avanzado estraordinariamente: cuando sepan lo que ha sucedido en estos últimos dias, y que ni la representacion nacional ha merecido consideracion al poder, conocerán hasta que punto ha sido atacada la causa sagrada de la libertad.

OAJACA.— *Zapoteco.*— El honorable congreso ha espedido un decreto, cuyos artículos mas sustanciales son los siguientes:—1 El congreso de Oajaca reitera su protesta de sostener el dogma de la santa religion de Jesucristo y no legalizar en el estado la tolerancia de otra alguna en cumplimiento del artículo relativo de la constitucion.—2 El congreso protesta el celar la observancia en la disciplina eclesiástica en los *términos que* está arreglada canónicamente, y que dispensará la proteccion necesaria para el oportuno remedio de los abusos de estas disposiciones canónicas, en los términos que la opinion pública haya señalado.—3 Todos los habitantes del estado que obedezcan este decreto no serán molestados por el modo conque han hecho sus pronunciamientos á favor de la religion en los pueblos mistecos y en el fuerte de Santo Domingo de esta ciudad.

Los sucesos ocurridos en la capital del estado el 23 del pasado mayo fueron bien públicos: la fuerza permanente se pronunció por el plan que habrán leido nuestros suscritores en nuestro número de 1° del corriente. En estas circunstancias, reunido estraordinariamente el honorable congreso, espidió el decreto que acabamos de manifestar antes. El 26 á las doce recibió el gobierno una comunicacion del Sr. comandante *general D. Manuel* Gil Perez, en que manifiesta la deferencia de los pronunciados y su conformidad con lo decretado por la honorable legislatura del estado. El mismo comandante general ofreció por su parte dar cumplimiento al art. 4 de dicho decreto. A las cuatro de la tarde que se hizo público este desenlace, el regocijo público se hizo sensible con repiques y salvas y una numerosa concurrencia que asistió al bando.—El 15 del anterior mayo cerró el congreso de Oajaca sus terceras sesiones estraordinarias.

☞ No hemos recibido el Reformador de Toluca ni los periódicos de Jalisco.

Se nos asegura que de varias personas que se buscan para ponerlas en prision, solo encontraron al señor coronel de milicia cívica D. Francisco Garay, el cual se halla arrestado en el cuartel del batallon de Matamoros.

MEXICO.—Impreso por Ignacio Cumplido, calle de los Rebeldes núm. 2.—1834.

Digitized by Google

EL FENIX DE LA LIBERTAD.

TOM. IV. MEXICO, Miercoles 4 de Junio de 1834. NUM. 155.

INTERIOR.

ESTADO DE PUEBLA.

El ciudadano Cosme Fúrlong, gobernador del estado libre y soberano de Puebla, á todos sus habitantes sabed: que el congreso ha decretado lo siguiente:

"El congreso del estado libre y soberano de Puebla decreta lo siguiente:

Art. 1 Se ratifica el art. 3 del decreto de 11 del presente, en que se ha protestado sostener la religion católica, apostólica, romana, sin tolerancia del ejercicio de otra; pero cualquiera pronunciamiento contra el sistema, ó actual órden administrativo con pretestos religiosos, será perseguido y castigado con todo el rigor de las leyes.

2 La legislatura protesta sostener á las cámaras de la Union y al presidente de la república, impidiendo que bajo cualquier pretesto se maquine contra aquellas ó contra éste, y contribuyendo á que se dejen obrar á ambos poderes en entera libertad en la órbita de sus atribuciones constitucionales.

3 El gobernador del estado remitirá este decreto al presidente, acompañado de una enérgica esposicion en que se manifieste á S. E. los peligros á que se halla espuesto, lo mismo que la república, por las perversas sugestiones de los enemigos del sistema federal, que lo quieren atraer á su partido, para hacerlo víctima como á otros tantos ilustres mexicanos.

4 En la esposicion del artículo anterior se llamará mucho la atencion del Escmo. Sr. presidente sobre el descontento general por verse confiados en gran parte los destinos públicos y las armas á los que ensangrentaron á la nacion y la cubrieron de luto por los años de 830, 31 y 32, pidiéndole que los destinos, principalmente los que influyen mas de cerca en la direccion del sistema, se confieran á individuos que inspiren confianza á los estados.

5 En la repetida esposicion se pedirá tambien que sean cuales fueren las opiniones de S. E. el presidente, haga cumplir las leyes y decretos relativos á la espulsion, privacion de empleos y confinamiento de los enemigos de las instituciones, ya sea que se hubiesen dictado por las cámaras generales, ya por el ejecutivo en uso de sus facultades estraordinarias.

6 Como que las maquinaciones de la aristocracia pueden sorprender el ánimo recto del Escmo. Sr. presidente; como que en el seno de esta capital estalló un pronunciamiento contra el sistema, que aunque fué malogrado ha dejado algunos elementos que es preciso destruir; como en el estado de Veracruz, que por su localidad está tan en contacto con el de Puebla, hayan progresado con pretestos hipócritas y ridículos los planes de Arista y Duran; y como el mismo Escmo. Sr. presidente haya pronosticado y no cese de avisar á los estados el rompimiento de una revolucion religiosa, el gobernador del estado á la posible brevedad aumentará muy considerablemente las fuerzas cívicas hasta adonde le parezca; fortificará y pondrá en defensa la capital del estado, y podrá hacer cuantos gastos sean necesarios para sostener el sistema, aunque sea á costa de una guerra sangrienta.

7 En cualquiera reclamo que se haga por el gobierno general sobre las armas del estado, el gobernador emprenderá toda resolucion hasta el recobro de la pública tranquilidad.

8 Se circulará este decreto á las legislaturas de todos los estados, con una iniciativa, pidiendo se sirvan secundarla en todas sus partes, escitando á los gobernadores para que si lo tienen á bien reunan inmediatamente á las asambleas que no lo estén.

El gobernador del estado hará que se imprima, publique, circule y se dé su entero cumplimiento.—Dado en Puebla á 22 de mayo de 1834.—*José Antonio de Campos*, diputado presidente.— *Estanislao Bando*, diputado secretario.— *Lic. Manuel Muñoz Trujillo*, diputado secretario.—Al gobernador del estado."

Por tanto mando se imprima, publique y circule á quienes corresponda para su cumplimiento. En Puebla á 30 de mayo de 1834.—*Cosme Fúrlong.*—*Lic. José Mariano de Isunza*, secretario.

MISCELANEA.

Discurso que en la apertura del colegio de Guanajuato que pretendieron destruir los cruzados, dijo el ciudadano Luis Iturbe.

(CONCLUYE.)

Siempre unas mismas causas han producido y producen unos mismos efectos: en todos los paises en que la ignorancia y el fanatismo han llegado á estampar su funesta planta, se han advertido los deplorables resultados que nos presenta la infeliz España, y que esperimentaron tambien muchas de sus antiguas colonias. Pluguiese al cielo que nuestra querida pátria no hubiera sido jamás un doloroso ejemplar y una prueba convincente de tan triste verdad. Ese cúmulo espantoso de males, que casi sin intermision hemos sufrido, no reconoce otras causas, dígase lo que se quiera, que la falta de luces y el abandono de las buenas costumbres, efectos necesarios de la estupidéz y envilecimiento en que procuraron mantenernos nuestros antiguos opresores. De ahí ha provenido esa larga cadena de revoluciones desastrosas, que han producido la destruccion casi total de las riquezas, la paralizacion absoluta del comercio, el atraso de toda especie de industria, los ódios y las venganzas encarnizadas de los partidos, el horrible derramamiento de sangre de millares de víctimas sacrificadas por los vencederes y por los vencidos, y otra multitud incalculable de desgracias que seria muy largo referir.

¡Cómo nos hemos engañado al juzgar que todo esto se remediaba con una ó algunas batallas, con uno ó algunos triunfos obtenidos sobre las armas de la tiranía! ¡Cuántas veces despues de vencidos nuestros opresores, llegamos á dar por concluida la grande obra de la felicidad nacional, y nos adormecimos bajo los laureles de nuestros guerreros! El horrísono estruendo del cañon fratricida nos sacaba del letargo en que yaciamos para volver á pelear de nuevo, como si nada se hubiera hecho al principio: la santa libertad estaba para desaparecer de nuestro suelo, se entronizaba otra vez el despotismo, y otra vez se necesitaba nueva sangre y nuevos horrores para derribarlo, sin la esperanza siquiera de que aquella revolucion fuese la última.

Mas de una ocasion hemos presenciado estremecidos estas horrendas escenas de desolacion y de muerte. ¡Guanajuato, mil veces infortunado Guanajuato! Parece que la muy alta Providencia te tiene destinado para sufrir todo el peso de las calamidades de los mexicanos. ¿En qué estado quedaron tu minería, tu agricultura, tu comercio y fábricas, de resultas de la gloriosa lucha de independencia? ¿Qué se hicieron tus capitales inmensos, ciudad opulentísima? ¿Dónde está tu numerosa poblacion que llenaba los pueblos y los campos? ¿Dónde tus innumerables ganados? ¿Dónde tus preciosas producciones de todos géneros? ¡Ah! que todo desapareció al rigor de una guerra esterminadora, como se desvanece la dé-

Digitized by Google

bil niebla de la mañana al soplo del Noto embravecido. Conseguida despues nuestra separacion de la España, cuando apenas comenzabas á reponerte de tus pasados males, la furia de la revolucion vino á cebarse otra vez en tus entrañas delicadas y á ensangrentar en tus hijos sus garras homicidas. Parecia no haber mas que sufrir y que con esto se hallaba colmada la medida de nuestros infortunios; pero no fué asi, conciudadanos; faltaba aun el último golpe que debia descargar sobre nuestra ilustre pátria la negra mano del fanatismo y de la tiranía.

Una reunion numerosa de hombres armados, dirigida por dos caudillos, á quienes la nacion era ya deudora de muchos dias de luto, guiaban sus pasos presurosos ácia la capital del estado que los atraia por la fama de sus riquezas: la muerte misma les habia preparado el camino: una peste desoladora, nacida en los hermosos climas en que tuvo su origen el género humano, habia invadido á esta ciudad y á las demás poblaciones menores, sofocando el tumulto de los intereses políticos en el silencio del supulcro: el genio del mal agitaba sus tenebrosas alas sobre nuestras cabezas humilladas por el dolor: su aliento maléfico tenia emponzoñado por todas partes el aire mismo que respirábamos: todo anunciaba una de aquellas grandes catástrofes capaces de asolar al mundo; y bajo tan funestos auspicios aparecieron en medio de nuestros lúgubres hogares los ministros horrendos del terror, los titulados defensores de la religion de Jesucristo. ¡Hombres sacrílegos! Jamás las adorables doctrinas de un Dios de bondad debieron sostenerse por medio del alfange, como las del impostor de la Meca: su culto sacrosanto no necesita para conservarse en su antiguo esplendor de la cooperacion miserable de séres tan degradados. Otro era el objeto de los que invocaban al Creador del universo, á fin de destruir la obra mas perfecta de sus manos omnipotentes; y muy pronto esperimentamos por nosotros mismos los terribles efectos de las pasiones que dominaban á aquellos monstruos, cuyas verdaderas miras y desastrosos proyectos se manifestaron desde entonces á toda luz. Acabó el respeto á las propiedades y personas de los pacíficos ciudadanos: muchos de nuestros compatriotas fueron víctimas del acero asesino, y muchos otros tuvieron que fugarse abandonando sus míseras familias al furor de la peste, por librarse de la persecucion y de la violencia. Aun las autoridades supremas del estado se vieron precisadas, muy contra los deseos de su corazon, á dejarnos entregados en las garras de la mas absoluta arbitrariedad.

Pero lo que puso el colmo al escándalo de los buenos ciudadanos, fué el atropellamiento inaudito que cometieron los enemigos de la libertad, apoderándose bruscamente de este establecimiento científico, interrumpiendo el curso de sus ejercicios literarios, y arrojando de él, casi á viva fuerza, á los tiernos hijos de Guanajuato. Varios fueron los ejemplares que presenciamos de estos jóvenes sorprendidos, que sin otros ausilios en la capital que los que les ministraba el estado mientras ecsistió el colegio, tuvieron que recurrir despues á la generosidad de sus conciudadanos, para poder subsistir y tener dónde habitar, mientras que de sus casas lejanas se les proporcionaba lo preciso para marchar á ellas, espuestos por la agitacion del camino y por la variacion del temperamento á ser atacados de la funesta enfermedad, cuya maligna influencia se estendia entónces por todo nuestro territorio.

Era imposible que el colegio de Guanajuato dejase de ser uno de los primeros objetos del ódio y de la barbarie de los dominadores. Una revolucion, cuyo principal fin era el de volver á los mexicanos á la esclavitud y á la ignominia, de que solo habian podido salir á costa de inmensos sacrificios, y que al efecto habian tomado por ausiliares á la ignorancia y á la supersticion, no podia menos de dirigir sus mas formidables ataques contra un establecimiento erigido y reglamentado con el objeto de estender la ilustracion y fomentar las buenas costumbres, oponiéndose decididamente á los antiguos abusos. La forma que en su fundacion recibió del primer congreso constitucional, acomodada al estado creciente de la civilizacion, y las modificaciones que posteriormente se le hicieron por el tercero, todas eran dirigidas á aquellos mismos fines; y esto solo bastó para conciliarle el encono frenético de los enemigos de las luces y de la moral, que desde entonces juraron en su corazon esterminarlo si les era posible, ó por lo menos concitarle un descrédito tal, que viniesen á quedar ilusorias las miras paternales de nuestros legisladores. La carrera eclesiástica que se procuró saliese de sus antiguas rutinas, y la del foro que se puso en el pié mas brillante que ha tenido hasta ahora en la república, atrageron sobre sí muy particularmente toda la animadversion de los hombres subyugados por las viejas preocupaciones, y que juzgan imposible se haga nada mejor que lo que ellos han hecho y han visto siempre hacer.

La poderosa proteccion del gobierno supremo y los patrióticos afanes de los beneméritos representantes del pueblo por sostener y mejorar á toda costa una de las mas grandes obras que debemos al celo benéfico de nuestras autoridades constitucionales, salvaron al colegio de su ruina en medio de los vaivenes de la borrasca suscitada espresamente para perderlo.... Fueron burladas las esperanzas de sus enemigos, que vieron desaparecer sus estudiados planes como la débil luz del relámpago que se mira á lo lejos; pero esto mismo no hizo más que enardecer su furor, tanto mas vigoroso cuanto mas reconcentrado, y solo esperaron ya una ocasion oportuna para poner en ejecucion sus tenebrosos designios.

Ninguna mas á propósito que las que les proporcionaba el trastorno absoluto del órden constitucional, tan luego como las huestes del despotismo se apoderaron de la capital del estado. *No ecsista mas ese seminario de novedades*, pronunciaron sus labios ecsecrables; y al punto los ciegos ministros del error, en cuyas viles manos se hallaban depositados los instrumentos fatales de la destruccion, acudieron presurosos á poner en práctica tan bárbaro decreto. ¡Cuán profundo fué el sentimiento de los hombres pensadores al ver en este solo paso contra la civilizacion todo el carácter odioso y detestable de la revolucion, que se queria hacer triunfar á todo trance! Los padres de familia se preguntaban enternecidos: ¿qué será ahora de nuestros amados hijos, faltándoles la educacion científica y moral, de que dependia su futura suerte y el alivio de nuestra vejéz? No se oian, en lo general, mas que ecsecraciones medio reprimidas por el temor, contra los inicuos autores de tamaño atentado, mientras que ellos, satisfechos con haber dado el lleno á su obra de iniquidad, triunfaban en medio de la desolacion de los guanajuatenses, en cuyo daño parecia que la ira del cielo habia agotado cuanto tiene de mas amargo la fuente de los dolores de los humanos. A los horrores de la epidemia y á la destruccion de los establecimientos útiles, cuya conservacion habia costado tantos sacrificios y tantos años de continuos afanes, se reunieron especialmente en los últimos dias de la dominacion de los tiranos, el funesto espionage, el escandaloso latrocinio, la vil prostitucion, la persecucion de los buenos, los destierros, las prisiones y los asesinatos.

¿Puede acaso presentarse á vuestra imaginacion ecsaltada un cuadro mas horrible de males, un conjunto mas espantoso de delitos, que el que por nuestra desgracia tuvimos que presenciar cuando las últimas convulsiones de la tiranía agonizante hicieron estremecer toda la máquina social? Las antiguas heridas de nuestra amada patria se abrieron de nuevo, mas cruel y mas profundamente que lo habian estado antes, sin que tuviera ni el triste consuelo de poder derramar sobre sus llagas irritadas el bálsamo suavísimo de la conmiseracion de sus hermanos, á quienes la suerte miraba entonces con ojos menos airados. Parece increible que haya habido mexicanos tan crueles y de sentimientos tan opuestos al comun de sus conciudadanos, que no solo no se hayan compadecido de nuestros infortunios, cuando el destino fatal descargaba sobre nosotros su enorme brazo de hierro, sino que hayan llegado hasta el estremo de insultar á Guanajuato en su afliccion, proclamándolo indigno de haber sido la cuna de los primeros héroes de la libertad, y considerándolo envilecido hasta el grado de no saber apreciar sus sacrosantos derechos.

¡Hay alguno de vosotros, conciudadanos, que al escuchar tan atroces injurias contra el estado que lo vió nacer, no sienta hervir en sus venas la sangre enardecida, y querer salírsele del pecho el corazon patriota? ¿Asi se ultraja á un pueblo magnánimo y por mil títulos ilustre, cuyo respetable nombre se presenta en la historia acompañado siempre de gloriosos recuerdos? ¿Es posible que ecsista algun hombre que no esté perfectamente convencido de que solo una fatal reunion de acontecimientos, incapaces

Digitized by Google

de preverse ni de evitarse, pudo haber hecho caer una parte de nuestro territorio en el tiránico poder de los facciosos, cuando con la eficacia y empeño que dicta el patriotismo, se ponian en movimiento todos los recursos que pudieron conseguirse para contrarestar el poder de las bayonetas y sostener la forma de gobierno en union de Zacatecas, Jalisco y San Luis Potosí? ¿No fué invadido tambien el estado libre de México, ocupada su capital y obligadas sus autoridades superiores á abandonar el lugar de su residencia, por no poder resistir á una reunion de soldados mucho menor que la que se apoderó de nuestras poblaciones? ¿Qué mucho, pues, que nosotros háyamos tenido que sucumbir momentáneamente á una fuerza superior, compuesta de lo mas selecto del ejército, y que no dió tiempo para concluir los preparativos de guerra que por todas partes se hacian? ¡Por esto se nos insulta! ¡Se ultraja la magestad del estado! ¡Se nos considera criminales por solo haber sido desgraciados!....

Guanajuato sin embargo aparecerá ante el mundo civilizado tan heróico en su adversidad como en sus glorias; grande en el infortunio, y grande tambien al verse coronado por la victoria. No necesita recurrir á sus antiguos triunfos: la última campaña en que los soldados del pueblo, acaudillados por el ilustre salvador de la federacion, deshicieron los últimos restos de la obcecada tiranía, será un monumento eterno bastante á hacer ver á las generaciones futuras, que los guanajuatenses, herederos de las virtudes y de la ilustracion de sus héroes, conocen perfectamente sus derechos y su alta dignidad de hombres libres, saben apreciarlos como es debido, y son capaces de defenderlos con aquel mismo entusiasmo que manifestaban en favor de su pátria los ciudadanos de las mas celebradas repúblicas de la antigüedad. Ausiliando unos en el campo con sus robustos brazos y su valor indomable al ejército de la federacion, y atacando otros á los opresores dentro de sus mismos atrincheramientos, por medio de la inmensa fuerza moral que se puso en accion para contrariar ó hacer ilusorias todas sus medidas, asi como para aumentar mas y mas la decision del pueblo por la causa de la libertad, casi no hubo guanajuatense que no manifestara en algun modo su vivo y ardiente amor por la pátria, al mismo tiempo que su constante y respetuosa adhesion á la sagrada carta constitucional.

El grande espíritu de nuestros padres, los primeros campeones de la independencia, se difundió por todas partes avivando el fuego patriótico que de sus pechos inflamados se comunicó felizmente á los nuestros; triunfó al fin la sacrosanta causa de los pueblos; se restableció entre nosotros el órden constitucional, restituyéndose á la capital los supremos poderes; volvió á imperar la ley en todo su esplendor; y conforme á ella, despues de tantos riesgos y zozobras, se abre hoy de nuevo este bello plantel de las ciencias y de las virtudes, bajo los benignos auspicios del digno magistrado que venturosamente preside á los altos destinos de Guanajuato.

Celebra como es justo un acontecimiento, cuyos resultados deben ser, segun nos lo manifiesta ya la esperiencia, tan provechosos para nuestra cara pátria: escitar vivamente la gloriosa emulacion de nuestros jóvenes educandos, y dar á la nacion un testimonio irrefragable del vivo y constante interés que tanto las autoridades supremas del estado como los ciudadanos que tenemos el honor de estar al frente de la instruccion pública, tomamos y tomarémos siempre por su ilustracion, por su libertad y por sus instituciones, hé aquí los grandiosos objetos de la presente solemnidad, que jamás se borrará de la memoria de los verdaderos patricios. Todo en ella es risueño y apacible como los dulces frutos de la sabiduría, cuyos pacíficos triunfos forman su principal objeto. Tenemos, conciudadanos, este nuevo dia de gloria que agregar á los muchos otros con que Guanajuato se ha distinguido en todas épocas. Celebrémoslo con toda la efusion de nuestros corazones; pero que no sea esta una festividad estéril, consagrada tan solo á vanos regocijos. Pensemos, al fin, sériamente en nuestra felicidad y en la de nuestros hijos y conciudadanos. Sepamos aprovecharnos de las sublimes lecciones que nos ofrecen los grandes acontecimientos que hemos presenciado, y no olvidemos jamás que sin ilustracion y sin virtudes no puede haber dicha ni prosperidad para las naciones.—*Dije.*

COMUNICADO.

México, junio 1 ° de 1834.

Señores editores del Fenix de la libertad.—Muy señores mios: Tengan vds. la bondan de dar insercion en las columnas de su apreciable periódico á los documentos que acompaño, por interesarle asi á la reputacion de su afectísimo servidor Q. B. S. M.—*Lucas Balderas.*

Señores editores del periódico Los Gracos.—Casa de vds., junio 1 ° de 1834. —Muy señores mios: En el periódico que vds. redactan aparece en su editorial fecha de ayer, una diatriva y un insulto á mi persona; para contestarlo sírvanse sus autores firmarse por su nombre y apellido, y esta será la primera prueba de la verdad de sus asertos: vds. me convencerán de cuanto han dicho en su editorial, y el triunfo será del que tenga mas títulos para ser creido, y el público imparcial será el juez.—Si vds. no se firman en los términos que llevo dicho, no me tomaré el trabajo de contestar calumnias ni imposturas, y desde ahora los denuncio como malvados, calumniadores é indignos de llevar el nombre de escritores, apelando solo al engaño y mentir descaradamente, cubriéndose con el anónimo resguardo que buscan los perversos para ofender á hombres de conocida honradéz.—Si mis escritos no tienen la correccion y fínura de estilo que proporcionan buenos principios; téngase presente que no he cursado ningun colegio, y que solo un instinto natural y la necesidad de defenderme, me obliga á escribir la verdad y nada mas; suplicando á vds. se sirvan insertar en su periódico los adjuntos documentos que acompaño como prueba de su imparcialidad.—Soy de de vds. su atento servidor Q. B. SS. MM. —*Lucas Balderas.*

Es cópia.—México, junio 1 ° de 1834. —*Lucas Balderas.*

Señor.—Al admitir el título de inspector de milicia cívica del distrito federal, decretado en virtud de la ley de 15 de abril del año prócsimo pasado, ví un testimonio nada equívoco del alto honor con que se me distinguió por las augustas cámaras de la Union; tomé el mando lleno de temor por la falta de conocimientos militares, pero resuelto á poner de mi parte cuantos medios me fuesen posibles para llenar los deberes que contraia en la sociedad como hombre público: ha transcurrido un año, y en todo este tiempo no sé si habré llenado mi deber á satisfaccion del supremo gobierno y mis conciudadanos: mis cortos intereses y la suerte de mi familia han estado en un absoluto abandono, cuyos trastornos y perjuicios casi son irreparables: si he cumplido en parte con los deberes de ciudadano mexicano, seame permitido llenar los de padre de familia que he abandonado por este tiempo.—Por lo espuesto, suplico á vuestra soberania tome en su alta consideracion la dimision del mando que se me tiene confiado, volviendo gustoso á la condicion de simple ciudadano, en lo que recibiré nuevo testimonio de su benevolencia.—México, mayo 16 de 1834.—Señor. —*Lucas Balderas.*

Escmo. Sr.—Con fecha 16 del prócsimo pasado puse mi renuncia, elevandola á las augustas cámaras por los conductos regulares, y en el mismo dia se me contestó por el supremo poder ejecutivo, no ser de su resorte dicha admision, ni nombrar un interino segun solicitaba: entorpecida mi instancia por esta contestacion, me he visto precisado á salvar los conductos para que mi peticion llegase á la representacion nacional, paso que no me es prohibido, ni como militar ni como empleado público.—Cuando solicité separarme de los negocios públicos, en aquella fecha tuve mis razones, y si fuese necesario, á su vez lo haré presente al público; hoy tengo nuevas causas para insistir en la separacion de un puesto en el que soy atrozmente ultrajado, calumniado y ofendido: en el periódico titulado los *Gracos*, fecha 30, se inserta en su editorial una diatriva contra mi persona, á la que no ha dado lugar mi conducta política y militar: este periódico, que se puede reputar como el éco de la representacion nacional, por ser algunos de sus editores miembros de ella, no ha podido menos que afectarme de un modo estraordinario. Yo dejo un destino que admití por el alto honor que se me dispensaba; lo he servido por espacio de un año poco mas, y lo devuelvo sin el temor de haber cometido una sola accion que merezca el nombre de traidor y malvado, pues me sujeto á responder todos los cargos que se me quieran hacer por el tiempo de servicio que he prestado como inspector. Yo remito al sano juicio de las augustas cámaras, si es justo deprimir á un hombre por los mismos que debieron

Digitized by Google

considerarlo, porque jamás ha desmentido, y sí dado repetidas pruebas de su amor á la libertad y prosperidad nacional.—Por estas causas y otras que omito, suplico á V. E. se sirva ponerlo en conocimiento de la cámara que preside, para que se resuelva como llevo pedido, protestándole á la vez mi consideracion y respeto.—Dios y libertad. México, junio 1° de 1834.—*Lucas Balderas.*—Escmo. Sr. presidente de la cámara de diputados.

EL FENIX.

MEXICO, JUNIO 4 DE 1834.

DESCONOCIMIENTO DE LAS CAMARAS.

Ya hemos emitido nuestra opinion sobre el oficio dirigido por el ministerio de relaciones al Escmo. Sr. presidente del senado, manifestándole que el gobierno no reconocerá ninguno de los actos que emanen de aquella corporacion, por el poderosísimo motivo (único que se alega,) de que S. E. el presidente de la república JUZGA *que habiendo espirado el tiempo porque las cámaras pudieran constitucionalmente reunirse, éstas no pueden legalmente funcionar en las sesiones que habian suspendido.* Hoy añadiremos que igual *intimacion* se hizo al Sr. presidente de la cámara de diputados, segun se nos ha informado, y que ambos documentos van á formar en la historia de nuestras revoluciones la página mas ridícula y la mas degradante para los actuales encargados del ejecutivo.

Nosotros abandonamos con gusto al imparcial y severo juicio de la posteridad la calificacion del tamaño y magnitud de un crímen de pocos ejemplares, cometido por un poder, que sin facultades algunas para interpretar los artículos de nuestra carta constitutiva, lo ha hecho asi de facto, procediendo en consecuencia á desconocer los actos del poder legislativo garantidos por la misma carta federal; pero no nos dispensaremos de entrar al analisis crítico-político de aquel peregrino documento, hablando tambien algo de las consecuencias que debe producir un paso tan atrevido y despótico como el que con él se ha dado.

S. E. el presidente juzga: he aquí el gran fundamento en que se apoya la resolucion mas grave y delicada de cuantas pudieran ofrecerse al gobierno, ¿y qué importa el *juicio ó la opinion* de un gobierno en materias de la trasendencia de la que se trata, cuando sea cual fuere el modo de pensar de éste, no tiene mas reglas á que sujetarse, ni mas fundamentos que alegar sino las leyes?.... Pero ¿y qué son las leyes hoy entre nosotros para que se les tenga ese miramiento y esa consideracion? ¿Es esta por ventura la primera vez que el actual ejecutivo con menosprecio de ellas prescribe á los pueblos de la gran nacion mexicana, los actos de su soberana voluntad como reglas de su conducta política? * ¿Se ignora acaso por alguno que la última razon de los reyes está de aparte de nuestro primer magistrado y que pararse en esos pelillos de constitucion, y leyes es solo propio de esas almas *rutineras* en cuyo número no se encuentran ni la de S. E. ni la *mia*? „ Tal deberia ser la única réplica con que contestara D. Francisco Maria Lombardo á nuestra primera pregunta; réplica, que en verdad, nos dejaria suspensos, mudos, y encogidos de hombros; pero que no le dejariamos pasar sin advertirle, que si tales son sus principios no nos cacareen con tanta frecuencia la constitucion y leyes que tan vilmente se profanan, sino que para lo sucesivo use en buena hora de la frase que nos ocupa, pues aunque ella sea mas propia de un *esclavo* que de un ministro de relaciones, lleva por lo menos mas carácter de verdad que las arteras protestas de constitucion, leyes y esotras patrañas con que engañan á los bobos. Pero pasemos adelante.

S. E. el presidente juzga que habiendo espirado el tiempo por que las cámaras pudieran constitucionalmente reunirse, éstas no pueden legalmente funcionar en las sesiones que habian suspendido. Suplicamos á nuestros loctores vuelvan á leer todo este párrafo, aplicando escrupulosamente su atencion, porque si no nos equivocamos, parece que debiera haberse dicho mas bien: *Estas* (las cámaras) *no pueden legalmente funcionar en las sesiones que ahora quieren continuar y que habian suspendico cuando en concepto del gobierno no debian.* De este ú otro modo se espresaria mejor la idea del redactor de la nota; porque si la entendemos por lo que esplica el literal contesto del párrafo citado, convenimos desde luego en que ni todo el poder de Dios puede hacer que *se funcione en las sesiones que se suspendieron.* ¡Cuán ridículos son siempre los efectos de la precipitacion!

¿Y á quienes ván dirigidas las comunicaciones de que se trata? A los presidentes de ambas cámaras. Pero ¿deberan entenderse por tales los que lo fueron en el mes pasado de mayo, ó los que se nombraron el dia 31 de dicho mes en cumplimiento del artículo reglamentario que lo previene? Si los primeros, las cámaras en concepto del gobierno estaban abiertas y funcionando, pues de no ser asi no podian tener presidentes. Si los segundos, en el hecho solo de dirigirse á ellos se reconocen los actos *emanados de la reunion de los señores individuos* que componen ambas cámaras. Escoja el ejecutivo el estremo que guste, y en cualquiera de ellos aparecerá contradictorio é inconsecuente con su misma opinion; pero veamos las consecuencias que van á precipitarse despues del oficio de que hemos hablado.

Desconocidas las cámaras de la Union, y sin haberse cerrado constitucionalmente sus sesiones, el gobierno va á encontrarse con el voluntario y muy premeditado escollo de no tener ni cuerpo legislativo ni consejo para la marcha de los negocios, porque aunque en la naturaleza de las cosas estaria que se reuniese dicho cuerpo nos recelamos se alegue para impedirlo, que no hallándose las cámaras en receso constitucional, por cuanto no han cerrado sus sesiones, que es el caso para que se establece aquel cuerpo consultivo, no se está en el de convocarlo. De este modo el ejecutivo queda sin los saludables frenos que la constitucion le tiene puestos, y nadie es capaz de calcular los males que pueden seguir del arbitrario poder que hoy ejerce. Ya los editores del periodico oficial anuncian de una manera bien clara el desenlace final del drama, y lo que debe prometerse la nacion del hombre por cuyo engrandecimiento ha hecho tantos y tan enormes sacrificios; pero !vive Dios! que esta misma nacion sabrá escigir de ese mismo hombre la espiacion correspondiente al crímen que se premedita y lograr la vindicacion de sus derechos ultrajados.—Basta.

Nunca faltan personas que preconicen los crímenes de los poderosos, y Nerón, Cromwell y otros tiranos, afrenta de la raza humana, no dejaron de tener quien los ensalzara. La república *mexicana* ha visto destruida en un solo *instante la* representacion nacional, ha mirado hollada su carta fundamental bajo el hipócrita pretesto de sostenerla, y con todo, tales descarrios y aberraciones hallan patronos, que suponiendo á los mexicanos faltos de sentido comun, intentan persuadirlos *que se ha caminado con la constitucion en la mano.*

Suspendidas las sesiones de una manera que cabia en las facultades de las cámaras, se quiso desde luego suponer que los 30 dias útiles porque se prorogaron debian espirar el 22 del pasado mayo.

Es verdad que no hay un testo espreso que tal diga; es cierto que la constitucion no asienta que en *las sesiones estraordinarias* los dias útiles son los no festivos; mas el gobierno apoyado en su sola opinion, la tuvo por bastante para impedir á las cámaras el uso de las facultades que la constitucion les concede.

El caso fué problemático aun para el gobierno; asi lo manifiesta la contestacion del ministro de relaciones al Escmo. Sr. presidente del senado; y suponiendo que las cámaras no pudiesen reunirse para decidir la duda, por *no resolverla con la duda misma*, tampoco el ejecutivo tuvo la suficiente autorizacion para que *el hecho y no la ley decidiera la cuestion. Solo el congreso puede resolver las dudas que ocurran sobre inteligencia de los artículos de la constitucion*, y no es cierto que el gobierno al considerar ilegal la reunion de las cámaras, pronunció sobre la duda, y se abrogó facultades que son propias del legislativo general. ¿Y á esto se llama caminar con *la constitucion en la mano?* Pero el congreso no resolvia la duda con la duda misma; supongamos que encargado de ella decidia que era concluido el periodo de sus sesiones. ¿Podria decírsenos que reunido para este solo objeto lo estaba para todos? El ejecutivo, pues, obró en esta parte con notoria infraccion

---

* *No hay mas que recordar la conducta que observó el gobierno al publicar la ley sobre reformas del ejército, y la que está observando actualmente respecto de casi todas las dadas por el congreso general concernientes á la conservacion del órden público.*

Digitized by Google

del art. 165 de la constitucion federal.

Esa misma carta considera como un atentado, por el que hace responsable aun al mismo presidente de la república, todo acto que tienda *á impedir á las cámaras el uso de cualquiera de las facultades que les concede la misma.* En esta vez al congreso no se le ha dejado el uso de esas atribuciones, no solo se ha desconocido su autoridad, sino que aun se le han cerrado las puertas del salon, y se ha prohibido á sus miembros con la fuerza armada entrar á él. Nosotros desearíamos que se nos manifestase el artículo constitucional que aprueba esta conducta, y se nos dijese si no está abiertamente en pugna con el 112, restriccion 4ª de la carta fundamental.

La solidéz de estos cargos que manifiestan la conducta anti-constitucional del gobierno, esclarece lo fundado de las inculpaciones que se le hacen; pero aun es preciso añadir error á error, y crímen á crímen.

Para dejar espedito al gobierno, y escluir al consejo de este nombre de entrar á llenar las altas funciones que le son designadas, se ocurre á un medio muy propio de la mala causa que se patrocina. Las cámaras, se dice, si hubieran cerrado sus sesiones el 22 de mayo, estarian en receso; mas como no fué asi quedan disueltas por *que desampararon el mando.* Si el espíritu de adular no hiciera ver una defensa de la constitucion, en todo lo que no es sino un ataque directo, se tendria vergüenza en asentar semejantes proposiciones.

Las cámaras al suspender sus sesiones no se separaron de sus funciones, no renunciaron su mision legislativa; interrumpieron solamente aquellas, y lo hicieron con arreglo á un artículo constitucional. Aunque una causa estraordinaria hubiese hecho que en ese estado de suspension llegase el dia de la clausura sin que ésta se verificase con la forma de estilo, no por esto ha de deducirse que acabó la mision del cuerpo legislativo. Esa voluntad que se ecsige en el que manda para abdicar su encargo debe ser espresa, clara y terminante, y ésta no la hay en el congreso. Si los legisladores no se reunieron el 22 para cerrar sus sesiones, no fué porque quisieron renunciar su comision, sino porque razones de mucho peso los convencieron de que no espiraba en aquel dia el término de la próroga. El paralogismo en que estriba la pretendida disolucion de las cámaras, prueba tanto como que siempre que se suspendan las sesiones se disuelve el cuerpo legislativo. Por otra parte, el que las sesiones debiesen cerrarse el 22 de mayo, es un absurdo, y aun suponiendo que solo fuese dudoso, nunca podria servir de fundamento para probar una proposicion tan avanzada, que solo estriba en un supuesto falso.

Ese empeño en persuadir que acabó la mision del congreso, no prueba mas sino que se intenta canonizar la conducta del gobierno, y disculpar la infraccion que comete del art. 113 de la carta de 824, cuando siendo *su opinion* que las cámaras están en receso, no reune al consejo degobierno. Como el ejecutivo ya no camina *con la constitucion en la mano*, sino que se ha separado de ella; he aquí porque se recurre á tan mezquinas sutilezas para hacer entender que cumple con sus deberes.

Se ha abusado del poder, se ha conflagrado la república, y se han repetido las mismas escenas que condujeron al hombre de Iguala á pasar los mares y volver á Padilla á sellar con su sangre las libertades mexicanas. Las naciones tarde ó temprano han vengado sus agravios é inmolado á sus tiranos; pueden ser engañadas por la astucia de un hombre; mas pronto reconocen su error y recobran sus derechos. El pais de los aztecas no es posible retroceda en la carrera de la libertad, y los amigos de ella pueden pronosticar la suerte del temerario que intente ponerle el yugo.

Establecido el Fenix para combatir á la tirania, luchó con ella y con bastante éscito, cuando el Anáhuac era asolado por la administracion Bustamantina. Siempre sostenedor de las libertades públicas, sin dejarse arrastrar de los sentimientos de las mas favorables disposiciones por el Sr. Farias, lo combatió desde que lo vió cometer aberraciones y atacó á su ministerio con denuedo, despreciando las censuras y malignas interpretaciones con que se glosaba esta conducta por personas que hoy se arrepienten de haber tendido su mano, para sostener á unos ministros pasivos, que ha mucho tiempo libran su ecsistencia en la conculcacion de las leyes.

Cerciorados de que los congresos por la naturaleza misma del sistema, no tienen otra responsabilidad que la de la censura pública, la hemos ejercido con severidad en diferentes ocasiones, sobre ambas cámaras.

Siempre ansiosos del bien público y enemigos de la injusticia, cuando al general Santa-Anna, lo vimos atacado innoblemente saltamos á la arena en su defensa, sin que con S. E. nos hayan ligado ninguna clase de relaciones.

La verdad es nuestro numen y dejaríamos de tributarla el homenage debido, si nuestra pluma no se hubiese empleado contra la actual pérfida conducta del ejecutivo. El general Santa-Anna, ha retrogradado: abandona la senda del inmortal Washington y se arroja á ciegas en los brazos del encarnizado partido que se complace en dar á la pátria dias de luto. Los venerables nombres de Caton y de Bruto no le suenan bien a los oidos: los de Tarquino y Cesar, sí tienen un mágico poder sobre su corazon. La representacion nacional ha sido disuelta: el gefe de la república, quiere imperar en ella sin congreso y sin consejo de gobierno: á la razon, ha sucedido la fuerza, y á la ley el capricho de las pasiones. *César ha pasado el Rubicon, ya se ha declarado tirano.*

El general Santa-Anna funda su derecho para mandar á ocho millones de mexicanos en la constitucion: ésta él mismo la ha hecho pedazos y el título que alegaba ya no ecsiste para él. En los momentos en que lo dejen á solas sus áulicos se considerará á sí mismo, como el primer conculcador de las leyes y como un sucesor de los ecsecrables vireyes, que para ser considerados y obedecidos necesitaban de la fuerza brutal. El sentimiento de esta necesidad, es el que tal vez lo obliga á salir como lo vimos el dia de corpus en el paseo, custodiado del gobernador del distrito, del comandante general y de un séquito de ayudantes y dragones, como el que acompañaba á Fernando VII cuando iba á los sitios reales. Ni Washington, ni Jeferson usaron de ese aparato. Sus almas verdaderamente grandes, no les permitieron darse en espectáculo de fatuidad.

Los escritores de la usurpacion quieren justificar el atentado de disolver á las cámaras, con que en ellas habia *siniestras intenciones.* Asi es como se discurre bajo el gobierno de los tiranos. Ellos avanzan su poder hasta sobre los actos internos, cosa que no hace ni la misma iglesia. El general Santa-Anna se ha erigido en árbitro de todos los congresos de la federacion. Nuestros legisladores han incurrido en errores, no lo dudamos, porque los hemos refutado; pero en la renovacion que previene la ley, está el correctivo. El gobierno por ningun título ha podido reducir las cámaras á nulidad: la verdadera razon de este paso avanzado, son sus miras liberticidas, manifestadas sin embozo, desde que fué separado de la comandancia de Puebla el Sr. Fúrlong, por haber batido con feliz suceso á los que aspiraban á destruir el sistema. Los pronunciados de Jalapa deponiendo á las autoridades locales, y desconociendo á los supremos funcionarios del estado, cometieron un grande crímen, y sin embargo, el ejecutivo remunera á uno de los caudillos de la asonada, reviviéndolo en un empleo militar que habia perdido por la ley.

En todo lo que el general Santa-Anna reprochó á D. Anastasio Bustamante, en otro tanto ha incurrido, con la circunstancia de que en los pocos dias que lleva de habérselo propuesto por modelo, ya lo ha dejado muy atrás. El segundo asestó sus tiros contra algunos individuos de las cámaras, el primero ha desenvainado su espada contra todas las legislaturas. El tiempo y los sucesos nos han puesto en claro, que el grito de Veracruz contra Bustamante, no tuvo por móvil el aborrecimiento de la tirania, sino una muy concentrada envidia de ejercerla.

Hoy no se trata de cambiar gobernantes como cuando el plan de Jalapa, sino de cambiar el sistema. Asi lo dice el periódico oficial, y nos supone ya en el estado natural y en disposicion de un nuevo pacto. Estos mismos alegatos se harán mañana para ahorcar mexicanos por centenares, y se dará por razon que ya no hay pacto; que por consiguiente ya no hay leyes que respetar, y que en el estado de naturaleza el derecho consiste en la mayor fuerza.

El partido liberal cuando manda, destierra; el servil se complace en derramar la sangre. El asesinato de Quesadas, fué el pimer acto administrativo de los jalapistas: á éste succedió una cadena de delitos atroces. Un célebre refutador de Bayle ha dicho, que no *son comparables los crímenes de los grandes, que siempre son ambiciosos, con los crime-*

Digitized by Google

nes del pueblo que nunca quiere, ni puede querer mas que la libertad y la igualdad. Estas dos pasiones, la libertad y la igualdad, no conducen directamente á la calumnia, á la rapiña, al asesinato, al envenenamiento, á la desolacion de las tierras de sus vecinos &c.; pero la grandeza ambiciosa y la rabia del poder, precipitan á todos estos crimenes en todos tiempos y en todas partes. El furor del despotismo hizo á los macedonios, por el espacio de dos siglos el teatro de todos los crimenes: interin que en el mismo tiempo el gobierno popular de Atenas, no se ha manchado mas que con cinco ó seis iniquidades jurídicas, con cinco ó seis sentencias atroces, de las que siempre se ha arrepentido el pueblo, y de las que se ha retractado públicamente. Pero ¿en qué estado despótico se ha llorado jamás la injusticia de las sentencias precipitadas?

Se ecsageran los riesgos de la democrácia, para conducirnos á una tirania mas temible que la que ejerció Tiberio. Este es el blanco de las operaciones de los que por medio del general Santa-Anna, dirigen los negocios públicos. Los espias volverán á estar en asecho de las miradas de todos los mexicanos. Se trata de erizar al pais de bayonetas pagadas por el tesoro público, para oprimir á los ciudadanos. El saber dudar va á ser un crimen, y el ser sóldado va á ser un seguro escudo de impunidad; pero no ha sido estraño que el Gran Turco acabe á manos de sus mismos genízaros.

La falta de pudor en lo que se llama gobierno, llega hoy hasta el estremo de invocar aun á la constitucion, y de afirmar en su diario que las cámaras á quienes él ha disuelto, han desertado..... ¡Desertor!.... ¡Desertor lo es el general Santa-Anna que ha abandonado la causa de la libertad! Desertor el general Santa-Anna, que abandonando á la constitucion, se ha erigido en el intérprete de las leyes. Desertor el general Santa-Anna, que el título de federalista, lo ha trocado por el de conquistador de los estados que aspira á subyugar.

De Constantino se dice, que al principio de su gobierno obró como un gran príncipe, despues como un ladron público, y que la última parte de su vida fué consagrada á la voluptuosidad. Este soldado feróz que por su ambicion se declaró sostenedor del cristianismo, á un hijo y á un sobrino suyos, les hizo cortar la cabeza; á su muger la hizo ahogar en el baño; á su cuñado le dió muerte cruel; y para *divertirse*, entregó á bestias feroces algunos prisioneros. El invocar la religion no es en verdad, un signo indefectible de caros sentimientos. En nuestros mismos dias los obispos y los cabildos eclesiásticos se declararon en persecucion de los primeros caudillos de la independencia, con el furor que los lobos en contra de los corderos: invocaron la religion para sostener á la tirania, y por sus frenéticas ecsortaciones se hicieron horrorosas matanzas. El general Santa-Anna toma hoy el título de *protector de la religion* para consolidar sus planes. D. Agustin Iturbide reunió á los obispos para la solemnidad de su consagracion; pero ni aquel imponente aparato, ni el título de *emperador por la divina Providencia*, fueron bastantes á conservarle la corona. ¿Y quién fué quién primero levantó su voz para destruirlo? El mismo que está usurpando un poder soberano. El curso de las convulsiones políticas, manifiesta á cada momento, que proyectos que se califican de nobles, son hijos de la roedora envidia y de otras rastreras pasiones. El nuevo protector de la religion debia comenzar por dar muestras de mansedumbre y de humildad: Mahoma se complació en propagar su doctrina con el alfange y con el alhago de las pasiones. El sendero que marcó el divino Jesus es muy diferente. Las ilusiones pasarán, y al desenlace de la tragedia, al héroe protagonista sucederá un hombre miserable.

Cuando D. Agustin Iturbide trabajaba mas activamente por su coronacion, publicó un manifiesto que termina del modo siguiente. "*Puedo afirmar de mi mismo, que cuando la nacion mexicana disponiendo legítimamente del cetro de su imperio llegase á ofrecermelo, como á Wamba ofreció el suyo la nácion española, seria necesario para que corriese la paridad del ejemplo, que tercera vez se repitiese el prodigio de la vara de Aron, que segun algunos historiadores fué el que hizo que ese dignísimo príncipe cediese á la instancia de los electores; y aplicandome en el figurado caso, alguna parte de lo que contestó Numa, á los embajadores de Roma que le presentaban la corona; no cesaré de responder, que si en mi persona se reconocen algunas prendas apreciables, serán puntualmente las que mas me deben alejar del trono; esto es, el amor al reposo y á una vida privada.*"

Simon Bolivar en un discurso que pronunció ante el congreso de Colombia, decia: "*Un hombre como yo, es un ciudadano peligroso en un gobierno popular: es una amenaza inmediata á la soberania nacional. Yo quiero ser ciudadano, para ser libre y para que todos lo sean. Prefiero el título de ciudadano al de libertador; porque este emana de la guerra y aquel emana de las leyes.*

Iturbide y Bolivar sin embargo de sus protestas, se declararon los opresores de sus conciudadanos. ¿En qué se deberán, pues, estimar las palabras de ese manifiesto del general Santa-Anna, que se halla en contradiccion con sus obras? ¿Cómo el que se ha erigido en intérprete de la constitucion, se atreve á llamarse *imperterrito conservador del pacto fundamental?* ¿Cómo á la presencia de los hechos que palpamos, publica que ese pacto *en toda su pureza será la antorcha que lo guie?*

Las idras emponzoñadoras que rodearon á Bustamante, han vuelto al palacio: los asesinatos y los patíbulos volverán muy en breve á darse en el espectáculo de antes: el luto y la sangre tornarán á ser el *cuadro de prosperidad*. La libertad de imprimir desaparecerá como en los aciagos dias de Muzquiz, y las imprentas se verán fundidas ó cerradas con fuertes herraduras.

Ha dias que algunos de nuestros suscritores foráneos, previendo lo que ha de sobrevenir, nos ofrecieron continuar el periódico, y nosotros al momento accedimos gustosos, respetando su buena disposicion y sus luces. Los nuevos editores para comenzar sus trabajos, ya solo esperan á que nosotros pongamos fin á nuestras tareas. Este será, pues, el último número que se publique en el distrito.

Hemos procurado sostener la libertad y la moral pública; la vida privada de nuestros mas encarnizados enemigos jamas ha sido el objeto de nuestra censura: si no hemos acertado á complacer á nuestros suscritores, la culpa no ha sido de nuestra voluntad.

Lo interesante del oficio que sigue, nos hace colocarlo en este lugar.

Escmo. Sr —Concluida la guerra de armas que provocó el grupo de hombres que ecsiste en la república, como débil y remisatea de los absolutistas que no pierden la esperanza de encender la devoradora llama que abrase la libertad del pueblo, y dominar entre las cenizas de su esterminio, esperábamos cosechar los ópimos frutos cultivados con las lecciones de la esperiencia, y regados con la sangre ilustre de millares de mexicanos que han fecundado el sagrado árbol de la libertad: empero en estos dias hemos visto que la degradante mecha busca estopa, propaga el incendio, y acomete al cuerpo sólido de la nacion, arrojándose á abrasarlo, y ¿con qué recursos? ¡Me estremezco al indicarlos! Es preciso decirlo: poniendo la tea en la mano de V. E., *si*, del primer magistrado de la república, del ciudadano que habia llegado á reunir la gloria y la virtud tan rara en los héroes. ¿Qué resortes ha tocado la perfidia? Los que sabe usar la *maledicencia* disfrazada para sorprender las almas generosas y anegadas en la victoria, haciendo que V. E. le dé entrada al enemigo, alhagando la pasion del poder hasta el delirio de hacerlo potente para transformar en un momento opiniones añejas, arraigadas y bebidas en fuentes *tan corrompidas* que únicamente se purifican con actos que *disuelvan* aun la esperanza engañada. Persuadiendo á V. E., el que entre los mexicanos supera el vicio á la virtud, la esclavitud á la libertad, y el fanatismo y supersticion á la religion, y es preciso contemplar *estos monstruos* para que no nos devoren, procurando destruirlos con medios indirectos, para de este modo embotar la energia, debilitar el prestígio y quitarle al gobierno la fuerza moral que lo debe sostener.—Estos principios, Escmo. Sr., *han ocasionado el escándalo* de ver impunes las asonadas de Orizava, Córdova, Jalapa y Lagos; la *sangre* ha corrido y solo él farol ha faltado. ¿Qué espera V. E. de aquellos criminales? ¿Tiene seguridad que sus actos administrativos *alhaguen* siempre el desenfreno. V. E. es de las instituciones del gobierno federal representativo popular: éstas tienen abierta la campaña contra los restos de la teocracia y el escaso residuo del gobierno colonial. V. E. debe combatir; y si al enemigo se proteje, es preciso que sea victima en compañia de una *mayoria* inmensa de la nacion.—Sea cual fuere el lema de una revolucion, ella conspira á destruir el *gobierno* establecido, y estiende sus efectos contra todo alto funcionario por su misma naturaleza, y el único arbitrio de cortar este mal, es acudir en lo pronto con medidas enérgicas que apaguen la llama. El Escmo. Sr. gobernador del estado de Puebla, ha resuelto el problema *castigando á los* rebeldes y enseñando con la *práctica el error de* las doctrinas de los *demagogos del* servilismo. V. E. se llenará de gloria desplegando los resortes de su poder, y con ellos dará paz á la nacion, y firmeza al gobierno adoptado; pero para esto es preciso no confiar la seguridad á los enemigos de ella, como son los Valdeses, los Moras, los Francos, los Ortices Monasterio y otros muchos: no dejar burlarse de las leyes á los espulsos por ellas mismas: no permitir que empuñen las armas los mismos que ayer las ensangrentaron en los pechos de los federalistas: variar ese ministerio equivoco en principios para sostener las instituciones, y reemplazarlo con hombres que conozcan mejor el corazon humano y el estado de las luces.—Para este efecto tengo el honor de acompañar á V. E. dos ejemplares del decreto que con fecha de hoy ha espedido el honorable congreso de este estado, y en cumplimientode lo que en él se previene, he hecho la sencilla esposicion que procede, la que espero reciba V. E. como un tributo que pago á la libertad, y un testimonio del afecto que profeso á su respetable persona.—Dios y libertad. San Luis Potosi, mayo 28 de 1834.—Escmo. Sr.—*Vicente Romero*.—Escmo. Sr. general presidente D. Antonio Lopez de Santa-Anna.

—Aunque los pronunciados de Toluca por la *religion, la constitucion y las leyes*, trataron de aprehender á la legislatura y al gobernador, no lo lograron; pues aquella y éste se han fugado.—El coronel Franco ha salido antes de ayer con tres piezas de artilleria y 600 hombres para atacar á Querétaro, é impedir las operaciones de la coalicion.

MEXICO.—Impreso por Ignacio Cumplido, calle de los Rebeldes núm. 2.—1834.

Digitized by Google

Digitized by Google

PRINCETON UNIVERSITY LIBRARY PAIR
32101 025287184

Digitized by Google

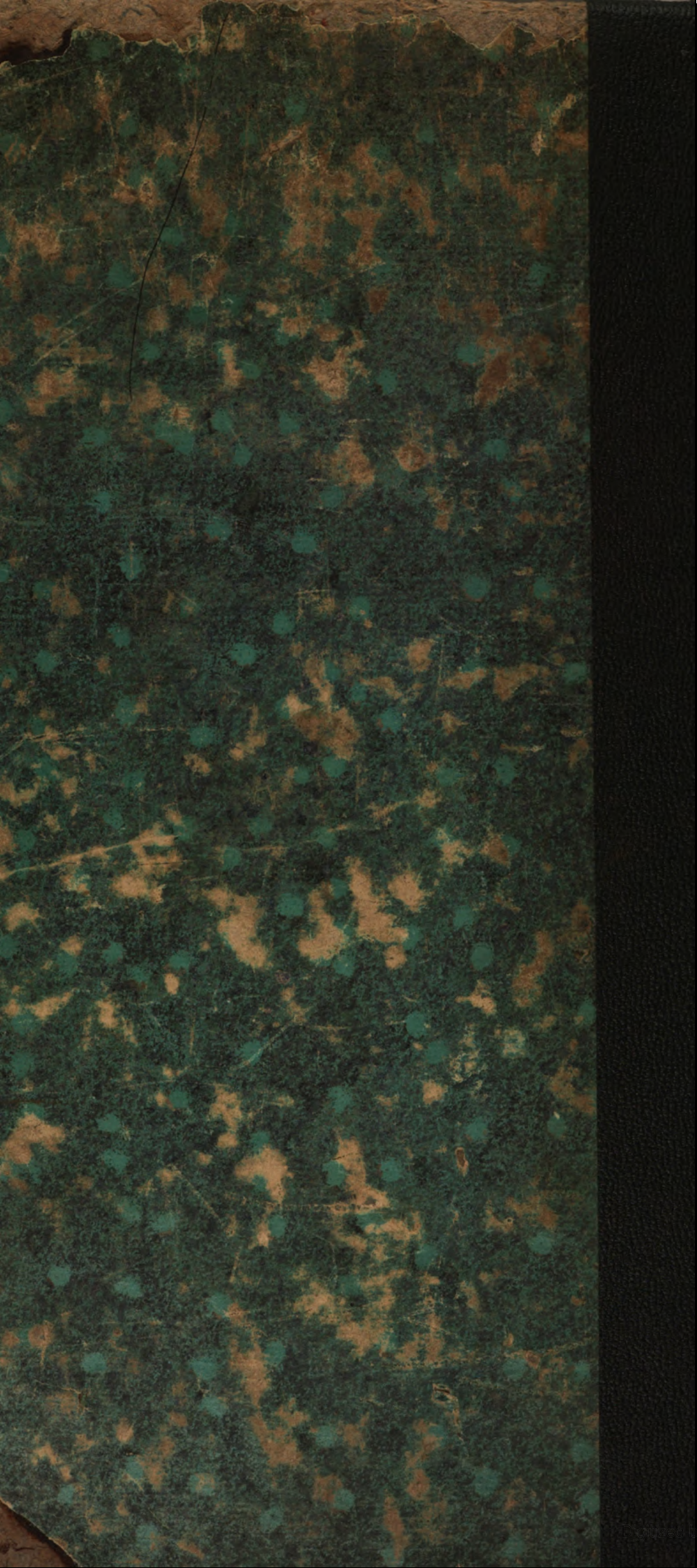
Digitized by Google